ASUNTO: Cédula de notificación por estrados de la apertura de las **48 horas**, del **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, presentado el 13 de junio de 2024, por el ciudadano Alfredo Osorio Barrios, representante de la Coalición "**Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos**" conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos, así como del ciudadano **Gonzalo Gutiérrez Medina**, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática y del ciudadano **Daniel Acosta Gervacio**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; todos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC en **contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/327/2024**, por el que se emitió la declaración de validez de la elección de **Gubernatura** del Estado de Morelos.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **20:00 horas** del día 14 de junio de 2024, el suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, 327 y 353 párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.----------

----------**HAGO CONSTAR**----------

Que, en este acto en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el inicio del plazo de **48 horas**, para la publicación del escrito que contiene el **RECURSO DE INCONFORMIDAD,** presentado el día 13 de junio de 2024 por el representante propietario de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos" conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos, así como del ciudadano Gonzalo Gutiérrez Medina, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática y del ciudadano Daniel Acosta Gervacio, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; todos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.----------

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados físicos y estrados electrónicos de la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá fijada durante **48 horas** contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. ----------

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Autorizó y revisó:	Mtra. Abigail Montes Leyva
Elaboró	Cynthia Reyes López

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
006812
RECIBIDO
13 JUN 2024
HORA: 22:30 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
Recibí con los anexos descritos en la foja que se adjunta

RECURSO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTO IMPUGNADO: CÓMPUTO DE GOBERNADOR.

ESCRITO DE PRESENTACIÓN

M. EN D. MANZUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

Los que suscribimos **ALFREDO OSORIO BARRIOS** representante propietario de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos; así como **GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; así como **DANIEL ACOSTA GERVACIO**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; todos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), con fundamento en lo establecido en los artículos 318, 319 fracción III a) y e), 321, 322, 323, 324, 325, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procedimiento Electorales, vengo a interponer **RECURSO DE INCONFORMIDAD,** en contra de **Acuerdo IMPEPAC/CEE/327/2024** por el que se emitió la declaración de validez y la calificación de la elección del 2 de junio de 2024 respecto del cómputo total de la elección de Gubernatura del Estado de Morelos, así como la entrega de la constancia de mayoría que fue expedida en favor de Margarita González Saravia Calderón.

De conformidad con lo establecido en el código electoral, me permito presentar escrito inicial de demanda, ante la autoridad responsable, para que se sustancie este **recurso de inconformidad**, de acuerdo con el procedimiento de ley haciéndolo público en los estrados públicos; y posteriormente para que este medio de impugnación en materia electoral, sea remitido al Tribunal Electoral del Estado de Morelos para su debida admisión y resolución.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, agradeciendo de antemano sus diligencias y trámites conforme a la ley, atentamente se solicita:

ÚNICO: Tenerme por interpuesto el medio de impugnación que se acompaña al presente escrito; el cual ha sido interpuesto oportunamente ante la autoridad responsable para que sea turnado en el plazo de ley al tribunal electoral local.

Atentamente.

ALFREDO OSORIO BARRIOS
Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos

GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
Partido de la Revolución Democrática
PRD

DANIEL ACOSTA GERVACIO
Partido Revolucionario Institucional
PRI

Cuernavaca, Morelos, a 13 de junio de 2024.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTO IMPUGNADO: CÓMPUTO DE GOBERNADOR.

ESCRITO INICIAL

CC. MAGISTRADAS INTEGRANTES
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Los que suscribimos **ALFREDO OSORIO BARRIOS** representante propietario de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos; así como **GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; todos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), con fundamento en lo establecido en los artículos 318, 319 fracción III a) y e)[1], 321, 322, 323[2], 324[3], 325, 327, 328[4] y demás relativo y aplicables del Código de Instituciones y Procedimiento Electorales, vengo a interponer **RECURSO DE INCONFORMIDAD,** en contra de **Acuerdo IMPEPAC/CEE/327/2024 por el que se emite la declaración de validez y la**

---

[1] **Artículo *319.** Se establecen como medios de impugnación:
III. En la etapa posterior a la jornada electoral, **el recurso de inconformidad** que se hará valer contra:
a) Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital o municipal en la elección de que se trate;
...
e) Los cómputos para Gobernador, diputados al Congreso y miembros de los ayuntamientos por error aritmético;

[2] **Artículo 323.** La interposición de los recursos de revisión y apelación, de reconsideración e **inconformidad**, corresponde a los partidos políticos, a través de sus **representantes acreditados ante los organismos electorales**, estando facultado el representante ante el Consejo Estatal, para interponer todos los recursos previstos en este código cuando:
I. Dentro del plazo señalado en este ordenamiento, se deje de resolver la solicitud de registro;
II. Se les niegue el registro solicitado, y
III. No se les expida el certificado respectivo.
Las organizaciones interesadas en constituirse en partido político estatal podrán interponer el recurso de reconsideración, en contra de la resolución que niegue su registro.

[3] **Artículo *324.** Para los efectos del precepto anterior, son representantes legítimos de los partidos políticos:
I. Los acreditados formalmente ante los organismos electorales del Estado;
II. Los dirigentes de los comités estatales, distritales o municipales, o sus equivalentes, que deberán acreditar su personería con la certificación que expida el Consejo General del Instituto Nacional;
III. Los que estén autorizados para representarlos mediante mandato otorgado en escritura pública por los dirigentes del partido facultados estatutariamente para tal efecto, y
...

[4] **Artículo 328.** Los recursos de revisión, apelación, reconsideración y juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, deberán interponerse dentro del término de cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquel que se tenga conocimiento o se hubiera notificado el acto o resolución que se impugne.
El recurso de inconformidad deberá interponerse dentro del término de cuatro días, contados a partir del día que concluya el cómputo correspondiente o se efectúe la notificación de la resolución respectiva.

calificación de la elección del 2 de junio de 2024 respecto del cómputo total de la elección de Gubernatura de Morelos, así como la entrega de la constancia de mayoría en favor de Margarita González Saravia Calderón; lo cual realizó tomando en consideración los siguientes hechos constitutivos de antecedentes, razonamientos lógico jurídicos y agravios que a continuación expreso:

SE HARÁ CONSTAR EL NOMBRE DEL ACTOR Y SU DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. SI EL PROMOVENTE OMITE SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIRLAS, SE PRACTICARÁN POR ESTRADOS

Coalición **"Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos"**, integrada por los Partidos Políticos Nacionales, Acción Nacional **(PAN)**, Revolucionario Institucional **(PRI)**, de la Revolución Democrática **(PRD)**; y del Partido Político Local, Redes Sociales Progresistas Morelos **(RSPM)**, por conducto de sus representantes **ALFREDO OSORIO BARRIOS,** personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante el **Consejo Estatal Electoral**; así como **GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**; todos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).

Señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones Calle Francisco I. Madero #203, interior 104, Colonia Miraval, Cuernavaca Morelos; autorizando para los mismos efectos a los **CC. David Sánchez Apreza, César Daniel Piedra Varela, Lino Esteban Olac López, Jordi Mario Alcocer Vidal y Oliver Santiago Flores Lafragua,** así como el correo electrónico para efectos de recibir cualquier tipo de notificación **dsapreza@gmail.com** , ante usted comparezco para exponer:

EN CASO DE QUE EL PROMOVENTE NO TENGA ACREDITADA LA PERSONALIDAD ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL EN EL QUE ACTÚA, ACOMPAÑARÁ LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE LA ACREDITE

Los promoventes tenemos acreditada nuestra personalidad ante la autoridad responsable. Aún así se adjunta copia de su constancia de nombramiento del carácter con el que se ostentan.

MENCIÓN EXPRESA DEL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y DEL ORGANISMO ELECTORAL.

ACTO O RESOLUCIÓN: Acuerdo IMPEPAC/CEE/327/2024 por el que se emite la declaración de validez y la calificación de la elección del 2 de junio de 2024 respecto del cómputo total de la elección de Gubernatura de Morelos, así como la entrega de la constancia de mayoría en favor de Margarita González Saravia Calderón.

ORGANISMO ELECTORAL: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

MENCIONAR LA ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA, SEÑALANDO EXPRESAMENTE SI SE OBJETA EL CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y, POR CONSECUENCIA, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. EN NINGÚN CASO PODRÁ IMPUGNARSE MÁS DE UNA ELECCIÓN CON EL MISMO RECURSO

Se impugna la elección a la Gubernatura del Estado de Morelos, por cuanto al cómputo estatal, la declaración de validez y calificación de la elección de los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de la Gubernatura, así como y las Actas de Cómputo Distrital de la Elección de Gubernatura, así como el **Acuerdo IMPEPAC/CEE/327/2024** por el que se emite la declaración de validez y la calificación de la elección del 2 de junio de 2024 respecto del cómputo total de la elección de Gubernatura de Morelos, así como la entrega de la constancia de mayoría en favor de Margarita González Saravia Calderón.

SEÑALAR EN FORMA INDIVIDUALIZADA EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL O DISTRITAL QUE SE COMBATE

Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Gubernatura, realizada por Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 09 de junio de 2024, integrada con todos y cada una de las actas de cómputo distritales.

MENCIONAR IGUALMENTE EN FORMA INDIVIDUALIZADA LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SE SOLICITE ANULAR EN CADA CASO Y LA CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CADA UNA DE ELLAS.

Quedan debidamente especificadas de manera individualizada en el capítulo de agravios correspondiente en el presente ocurso así como las causales invocadas para cada una de ellas, POR CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES EN LOS QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE MORELOS.

RELACIONAR, EN SU CASO, EL RECURSO QUE SE INTERPONE CON CUALQUIER OTRA IMPUGNACIÓN.

Los recursos de inconformidad conducentes que se promovieron en los 12 Consejos Distritales, por los distintos compañeros representantes de los partidos políticos que integran la coalición "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS, VAMOS TODOS". Se adjuntan los acuses de interposición de estos medios de impugnación como **anexos adjuntos** a la presente demanda de Recurso de Inconformidad.

RAZON DEL INTERES JURIDICO EN QUE SE FUNDAN LAS PRETENSIONES:

Cabe hacer mención para efectos de una mayor ilustración conforme a lo que dispone el artículo 318, 319 fracción III, inciso a) y b) que robustece la procedencia del **Recurso de Inconformidad**

interpuesto por el suscrito ante la autoridad responsable, deseando precisar que los medios de impugnación tienen una razón de ser y encuentran su función desde la conceptualización siguiente:

Los recursos, son el conjunto de medios de impugnación que el derecho positivo otorga a los administrados, para reaccionar contra la actividad ilegal de una autoridad y para exigir el respeto y restitución del marco legal, por la lesión que aquélla ocasiona en los derechos o intereses de quienes no están obligados a soportar dicha lesión.

Sirve de sustento lo dispuesto en la siguiente Jurisprudencia de carácter obligatorio que a la letra dice:

INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO.

Para mayor abundamiento, reiteraremos que el interés jurídico debemos entenderlo como *el requisito consistente en la disposición del ánimo en quien la ejerce por el convencimiento de que, en un caso dado, la intervención de un órgano jurisdiccional es inexcusable para prevenir un daño o un perjuicio o para corregir o hacer cesar los efectos, de los que se haya producido o se estén produciendo y de que, por consiguiente, sólo por la vía del proceso se puede alcanzar la protección de los derechos afectados.*

De lo anterior se desprende que al existir un derecho afectado al recurrente me asiste la razón de interposición del recurso que nos ocupa, por lo cual resulta igualmente procedente la interposición del mismo.

COMPUTO DEL PLAZO

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 328 del Código Comicial para el Estado de Morelos se interpone este medio de impugnación en tiempo y forma, acorde a lo que nuestro máximo Tribunal Electoral ha dispuesto en la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. CÓMO DEBE COMPUTARSE CUANDO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN DÍAS.

JUNIO 2024						
L	M	M	J	V	S	D
						2
3	4	5	6	7	8	**9 FECHA DEL ACTO IMPUGNADO**
10 DIA 1	**11 DÍA 2**	**12 DÍA 3**	**13 DÍA 4 PLAZO PARA INTERPONER RECURSO**	14	15	16

17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

HECHOS EN QUE SE BASA LA INFORMACIÓN

1. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se integraron e instalaron los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales.
2. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023,** mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral total para postular la candidatura a la Gubernatura, la totalidad de las candidaturas para Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, así como la totalidad de las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas, que integran los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebraron los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos.
3. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.
4. Del primero al siete de marzo del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo ante este órgano electoral local, las solicitudes de registro de Candidaturas para participar al cargo de elección popular a la Gubernatura del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 177, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y en atención a la actividad marcada con el numeral 158 del calendario de actividades del presente proceso electoral local ordinario, este Consejo Estatal Electoral, emitió los acuerdos relativos a la resolución de las candidaturas que participaran al cargo de la Gubernatura.
5. El dos de junio del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024, la cual inició a las 08:00 horas del día de la elección, y concluyó con la clausura de casillas, de conformidad con lo que establecen los artículos 160 y 209, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
6. El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, los Consejos Distritales Electorales, dieron inicio con las actividad relativas al Cómputo, Recuentos Parciales y en su caso totales, así como la entrega de las constancias respectivas a quien hayan resultado triunfadores en las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa, de conformidad con lo que establece el ordinal 209, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
7. El mismo día 09 de junio de junio se llevo a cabo la sesión del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a efecto de llevar a cabo el Computo Estatal de la Elección de la Gubernatura, Delclración de Validez y calificación de la elección del 2 de junio de 2024,

respecto del cómputo total de la elección de Gubernatura de Morelos, así como la entrega de la constancia de mayoría en favor de Margarita González Saravia Calderón, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/327/2024.

DEMANDA DE JUSTICIA ELECTORAL DE LA COALICIÓN FUERZA Y DIGNIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS, QUE PROMUEVE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA.

MENCIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS Y SEÑALAMIENTO EN FORMA INDIVIDUALIZADA DEL ACTA ESCRUTINIO Y DE CÓMPUTO MUNICIPAL QUE SE COMBATE:

AGRAVIO. NULIDAD ABSTRACTA

Nuestro sistema jurídico mexicano, para garantizar procesos electorales libres, periódicas y **auténticas,** en donde la renovación del elemento humano de los poderes constituidos en los diversos niveles de gobierno sea un reflejo de la voluntad soberana de las mayorías, ha establecido, abandonado y retomado la figura de la NULIDAD ABSTRACTA DE UNA ELECCIÓN, dadas las experiencias y circunstancias generadas por diversos institutos políticos, cuando detentan el poder, es por ello que en el presente escrito se invoca de manera primigenia esta causal establecida en el artículo 41 base sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desglosada en los artículos 378 incisos a), b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en relación directa con lo que dispone el artículo 78 bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CONTEXTO INICIAL

El presente medio de impugnación se presenta a efecto de que este órgano jurisdiccional observe de manera integral la litis que se plantea, toda vez que los PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE DAN VERTEBRACIÓN A NUESTRA DEMOCRACIA SON LOS RELATIVOS A QUE LAS ELECCIONES SEAN **LIBRES Y AUTÉNTICAS, siendo estos principios lo que se vulneran en perjuicio de la sociedad morelense y de nuestra república**, esto es así, por que con independencia de las causas por las que se invoca la nulidad abstracta, debemos partir de un hecho inadmisible en nuestro sistema electoral, y es el hecho de que se encuentran desaparecidos **111 ONCE PAQUETES ELECTORALES, LO QUE IMPLICA QUE SE LES IMPIDIÓ MANIFESTAR SU VOLUNTAD SOBERANA A 83,250 ELECTORES, lo anterior es tan grave que la propia Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana quien es la representante legal de ese órgano local, tal y como se reconoce en el video que en vía de prueba se anexa al presente escrito, con independencia de los paquetes electorales, QUE TAMPOCO SE ENCONTRARON EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y CUYA SITUACIÓN OBRA EN DICHAS ACTAS.**

Por lo que pido que la determinancia, no se observe sólo como un formalismo legal sino que se prepondere la autenticidad de las elecciones en un sentido literal y protector de quienes como ciudadanos sufragamos y expresamos nuestra voluntad de quien nos gobierne, auténtico significa conforme a la RAE *Acreditado como cierto y verdadero por los caracteres o requisitos que en ello concurren,* por lo que cualquier variación se aleja de la certeza y la veracidad, y es ahí donde estriba la importancia de la nulidad abstracta para proteger la elección de todos quienes acudieron a votar el día de la jornada electoral.

Por otra parte está la determinancia, debe entenderse citando en parte y parafraseando en otra los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ubicándola de la siguiente forma: *son determinantes para el desarrollo de un proceso electoral o para el resultado de una elección, cuando puedan* ***constituirse en causas o motivos suficientes para provocar o dar origen a una alteración o cambio sustancial de cualquiera de las etapas o fases del***

proceso comicial, o del resultado de las elecciones, *consecuencia a la que también se arriba de una interpretación funcional, toda vez que el objetivo perseguido por el Poder Revisor de la Constitución, con la fijación de una normatividad básica en la Carta Magna respecto a los comicios de las entidades federativas, consistió en conseguir que todos sus procesos electorales se apeguen a un conjunto de principios fundamentales, con el objeto de garantizar el cabal cumplimiento de la previsión de la misma ley superior, de que* ***las elecciones deben ser libres, periódicas y auténticas,*** *propósito que no resulta necesariamente afectado con la totalidad de actos de las autoridades electorales locales, sino sólo con aquellos que puedan impedir u obstaculizar el inicio y desarrollo de próximos procesos electorales,* ***desviar sustancialmente de su cauce los que estén en curso o influir de manera decisiva en el resultado jurídico o material de los mismos,*** *es decir, cuando se trate de* ***actos que tengan la posibilidad racional de causar o producir una alteración sustancial o decisiva en el desarrollo de un proceso electoral, como puede ser que uno de los contendientes obtenga una ventaja indebida; que se obstaculice, altere o impida, total o parcialmente, la realización de alguna de las etapas o de las fases que conforman el proceso electoral,*** *como por ejemplo, la campaña política, la jornada electoral o los cómputos respectivos; ... de esta manera, la determinancia ... se puede producir, tanto con relación a los efectos meramente jurídicos de los actos o resoluciones de las autoridades electorales locales, emitidos antes o durante un proceso electoral, como con las consecuencias materiales a que den lugar, toda vez que en ambos* ***puede surgir la posibilidad de que sufran alteraciones o modificaciones sustanciales las condiciones jurídicas y materiales que son necesarias como requisito sine qua non para calificar a unas elecciones como libres y auténticas.***

De lo anteriormente extraído de la jurisprudencia cuyo rubro dice: **FINANCIAMIENTO PÚBLICO. TODA AFECTACIÓN A ESTE DERECHO ES DETERMINANTE PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL,** se concluye que:

La determinancia o son determinantes en el proceso electoral cuando los hechos denunciados se constituyen en ***causas o motivos suficientes para provocar o dar origen a una alteración o cambio sustancial de cualquiera de las etapas o fases del proceso comicial, o del resultado de las elecciones,*** y las causas o motivos que afectaron las fases de campaña, jornada electoral y cómputo, relativas a las etapas de preparación de la elección, jornada electoral y resultados y declaración de validez de las elecciones, ya que se desvió sustancialmente el cauce de legalidad e influyeron decisivamente en el resultado de la elección violentando con ello el principio de AUTENTICIDAD DE LAS ELECCIONES, en perjuicio de miles de Morelenses que salieron a expresar su voluntad soberana y no les fue tomada en cuenta, violando con ello no solo lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también lo así contenido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, esas causas las enlistamos a continuación y deben ser materia de análisis, en la estricta, constitucional y convencional necesidad de que los procesos electorales sean libres y **auténticos**.

a) Violación a principios constitucionales y nulidad de elección.

b) Actos anticipados de campaña.

c) Preparación de una elección de Estado.

d) Intimidación y muerte a candidatos de la coalición.

e) La ineficacia de la Comisión de Quejas del IMPEPAC.

f) Intimidación y violencia del Gobierno del Estado.

g) Ataques misóginos de diversos partidos

h) Rebase a los topes de gastos de campaña.

i) Violación a la cadena de custodia

j) Falta de apertura de paquetes electorales para recuento

k) La indebida contratación y manipulación de los resultados del PREP.

l) Excedente de boletas impresas, cuyo destino se desconoce.

m) Cambio de funcionarios electorales en las casillas.

n) Incorrecto actuar del Instituto en los cómputos distritales.

o) Se solicita la inaplicación por inconvencionalidad de los artículos 377 fracción I inciso V, y 378 inciso a segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Todo lo anterior no podría analizar si antes de ello no solicitó la inaplicación por inconvencionalidad de los artículos 377 fracción I inciso V, y 378 inciso a segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Hecho lo anterior pasaremos a desmenuzar todas y cada una de ellas. Causa agravio a mi representada el hecho de que la Agenda de Eventos Políticos de Margarita González Saravia Registrada ante el INE y su Informe de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos, del proceso local ordinario 2023-2024 periodo 1 y 2 etapa normal, no corresponden con el monitoreo realizado por los partidos integrados de la coalición a la cual pertenece mi representada, por lo que desde luego se disfrazaron u omitieron los eventos y los gastos, rebasando con ello el tope de gastos de campaña autorizado, lo anterior sin poder abundar en ello, dado que la información no nos fue proporcionada por el INE cuando fue oportunamente solicitada, por lo que el cotejo respectivo lo deberá hacer este Tribunal, tomando en consideración los siguientes razonamientos lógico jurídicos.

Exceder los gastos asignados para las campañas políticas, conlleva a la vulneración del principio de **equidad**, pues acarrea un beneficio que se refleja en el resultado a favor del partido político que rebasó el tope de gastos establecido.

En este sentido el rebase de gastos de campaña trasciende en dos aspectos: cualitativo, consistente en que la irregularidad demostrada impide que la votación de la elección surta sus efectos para definir quién es el candidato ganador que ha de ocupar el cargo público para el que se convocó la elección, por no haberse respetado alguno o más de los principios fundamentales rectores de los comicios, y cuantitativo, que se determina en razón del exceso en que se haya incurrido al respecto, así a mayor exceso, mayor influencia sobre toda la votación de forma uniforme.

Podrá ver que, del cotejo de la agenda desarrollada por la candidata del Partido Morena, con el monto que le fue asignado, revela que este fue rebasado.

Para demostrarlo, adjunto al presente la impresión de los archivos referentes a las actividades de campaña desarrolladas, las cuales deberán de ser confrontadas con la agenda inscrita ante el Instituto Electoral y los gastos reportados por la candidata.

De acuerdo con el artículo 196 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos "los gastos de cada campaña electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, en la propaganda electoral y en las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección determine el Consejo Estatal".

En el caso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), aprobó los topes de gastos de campaña para la Gubernatura, en la cantidad de **$42,933,494.54 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M. N.),** tomando como base que el padrón electoral cerró en 1,581,752 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS) ciudadanos, que se multiplicó por $27.143 (VEINTISIETE PESOS 143/1000 M. N.) que corresponde al 25 por ciento de la UMA[5].

Entonces, este Tribunal habrá de concluir de la confronta que se realice de las actividades que la candidata del partido MORENA desarrolló:

- Corresponden con la agenda con la que ésta presentó ante el Instituto Electoral;

[5] https://www.diariodemorelos.com/noticias/fijan-topes-de-gastos-de-campa

- Que los gastos reportados difieren de las erogaciones que verdaderamente realizó dicha candidata, considerando los gastos de propaganda (realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares), operativos de campaña (los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares), en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos (realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto) y de producción de los mensajes para radio y televisión (realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo).

Contrastadas las actividades que se adjuntan a este medio de impugnación, con el presupuesto autorizado más la sumatoria de las diversas erogaciones que realizó, exceden el tope establecido.

VIOLACIÓN A PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y NULIDAD DE ELECCIÓN

Al invocar la nulidad abstracta ya hicimos mención de los principios constitucionales que han sido violentados en la elección de Gobernadora en el estado de Morelos, sin embargo, por presentarse similitudes del caso que se expone, con lo analizado entre otras cosas, en expediente SUP-REC-1638/2018, en lo referente a las implicaciones en una elección cuando se viola lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que fija que las elecciones, deberán ser periódicas, **libres y auténticas y que el voto deberá ser universal libre y secreto,** lo cual está plenamente acreditado que fue transgredido tomando como premisas fundamentales lo siguiente:

> *" la Democracia requiere de la observancia y respeto de los principios y valores fundamentales –armónicos e interconectados-, como la división de poderes, la realización de elecciones libres, auténticas y periódicas, así como el establecimiento y respeto de derechos político-electorales que permitan a los ciudadanos el acceso a los cargos de elección popular mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.*
>
> *Así, se deben destacar los siguientes principios y valores constitucionales, característicos de la materia electoral, en un Estado de Derecho Democrático:*
>
> *- Los derechos fundamentales de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, en cuanto tienen la estructura de principios;*
>
> *- El derecho de acceso para todos los ciudadanos, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del Estado;*
>
> *- El principio de elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo.*
>
> *Los anteriores principios, entre otros, rigen la materia electoral y, por ende, constituyen los elementos y características fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento es imprescindible para que una elección sea considerada constitucional y legalmente válida.*

Con base en ello, los órganos jurisdiccionales, locales y federales, en materia electoral, tienen la atribución de reconocer la validez o declarar la nulidad de un procedimiento electoral, ***de frente a irregularidades graves generalizadas o sistemáticas, que resulten determinantes para la validez de la elección.***

Esto es, si se dan casos en los ***cuales las irregularidades probadas en un proceso electoral sean contrarias a una disposición constitucional,*** *convencional o legal, ese acto o hecho,* ***al afectar o viciar en forma grave y determinante al procedimiento electoral en cuestión o a su resultado, podría conducir a la declaración de invalidez de la elección,*** *por ser contraria a los principios o preceptos de la Constitución Federal, de los tratados internacionales o de la legislación aplicable.*

Al respecto hay que dejar claro que la determinancia no solo puede ser cuantitativa, ya que los Juzgadores Constitucionales Electorales, han dejado clara la existencia de una DETERMINANCIA CUALITATIVA, lo cual se refleja en la tesis que a continuación se transcribe:

NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD. *Conforme con el criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la anulación de la votación recibida en una casilla o de una elección requiere que la irregularidad o violación en la que se sustente la invalidación tenga el carácter de determinante. De lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, párrafo segundo, fracciones I, párrafo segundo, y II, párrafo primero; 115, párrafo primero, y 116, párrafo cuarto, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que, por lo general, el carácter determinante de la violación supone necesariamente la concurrencia de dos elementos: Un factor cualitativo y un factor cuantitativo.* ***El aspecto cualitativo atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático (como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral, así como el sufragio universal, libre, secreto, directo e igual, o bien, el principio de igualdad de los ciudadanos en el acceso a los cargos públicos o el principio de equidad en las condiciones para la competencia electoral);*** *por su parte, el aspecto cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser tanto el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, así como el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular en la elección respectiva con motivo de tal violación sustancial (ya sea mediante prueba directa o indirecta, como la indiciaria), a fin de establecer si esa irregularidad grave o violación sustancial definió el resultado de la votación o de la elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma, de manera que, si la conclusión es afirmativa, se encuentra acreditado el carácter determinante para el resultado de la votación o de la elección.*

Lo cual, inclusive fue materia de reinterpretación por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al sostener en la ejecutoria dictada en el expediente SUP-REC-1638/2018 lo siguiente:

A partir de la literalidad de la tesis XXXI/2004, de rubro: ***"NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD"***[6]*, se refiere que, como regla general,* ***el carácter determinante de la violación supone necesariamente la concurrencia de alguno***

[6] Compilación 1997-2013 Jurisprudencia y tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tesis Volumen 2, Tomo I, págs. 1568-1569.

de los siguientes elementos: un factor cualitativo *o uno cuantitativo.*

El aspecto ***cualitativo*** *atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores.*

Dichos valores deben ser fundamentales, constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático (como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral).

En términos cualitativos, como se ha dicho, existen violaciones sustanciales que quedaron acreditadas. ante las evidentes inconsistencias contenidas en la documentación electoral

Ello es, sin duda, una vulneración trascendente al principio de certeza pues se está en presencia de un estado de incertidumbre respecto de un elevado número de las casillas que conforman la elección controvertida.

(Lo destacado es propio para pronta referencia y análisis)

De lo destacado encontramos que la literalidad de la tesis transcrita, lleva a concluir a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que "***el carácter determinante de la violación supone necesariamente la concurrencia de alguno de los siguientes elementos: un factor cualitativo*** *o uno cuantitativo.",* **es decir no se encuentra uno condicionado al otro dado que persiguen si bien un fin distinto, no tienen las mismas trayectorias de análisis, por que uno es un simple comparativo numérico de posibilidades, mientras que el otro analiza contextos de violaciones sistemáticas a los principios constitucionales que rigen a los procesos electorales y a la emisión del sufragio; razón por la cual todas y cada una de las violaciones aquí desglosadas, dan cuenta inequívoca de esas violaciones descaradas inadmisibles en un proceso electoral que se precie de ser libre y autentico.**

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

Otra de las violaciones al principio de equidad en la contienda electoral fue la serie de actos anticipados de campaña, ya de acuerdo a lo establecido en el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos, el inicio de la etapa de Precampañas para la Gubernatura dio inicio el día 25 de noviembre del 2023 concluyó el día 03 de enero del 2024, donde conforme a la legislación local aplicable este era el último día aprobado para llevar a cabo Actos de Precampaña a la Gubernatura del Estado de Morelos. Asimismo, **el periodo de campaña inicia hasta el 31 de marzo;** por lo que para efecto de acreditar ello se debe precisar lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 30 de enero de 2024, se llevó a cabo la inauguración del comedor universitario, con sede en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en el que intervinieron los siguientes personajes, realizando un **uso indebido de recursos públicos materiales y humanos** de la entidad:

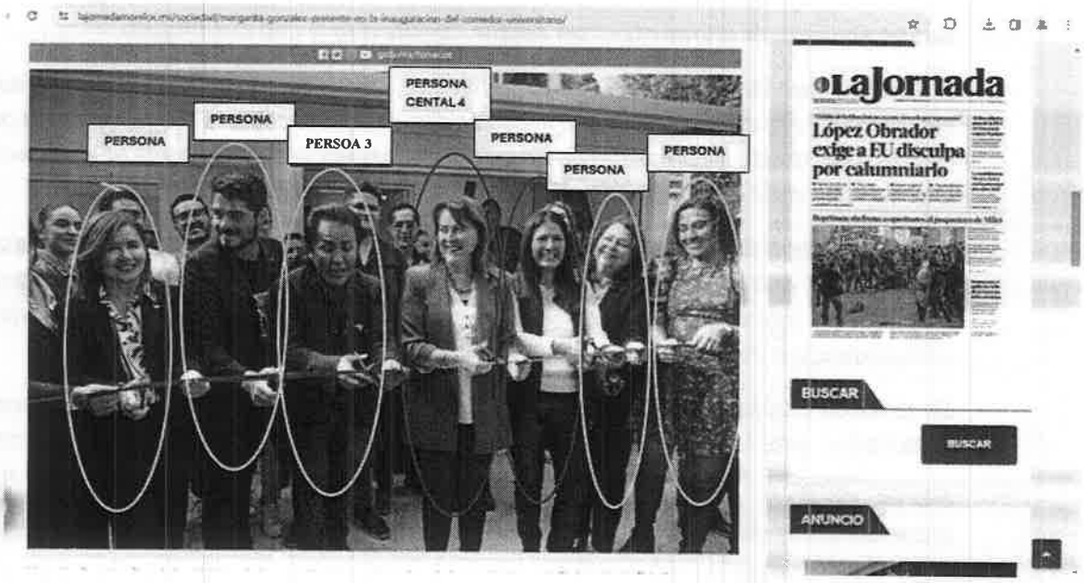

De izquierda a derecha.

PERSONA 1. Dra. Viridiana Aydeé León Hernández, **Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos UAEM.**

PERSONA 2. César Alejandro González Mejía, **Presidente del Comité Directivo de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos UAEM.**

PERSONA 3. Mario Cortés Montes, **Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos (SITAUAEM)**

PERSONA CENTRAL 4. Margarita González Saravia, **Precandidata Única a la Gubernatura del Estado de Morelos por el Partido MORENA.**

PERSONA 5. Mirna Zavala Zúñiga, **Diputada Local integrante de la LV Legislatura del Estado de Morelos perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA.**

PERSONA 6. Sin identificar

PERSONA 7. Arlene Denisse Molina, **Directora Estatal del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.**

SEGUNDO.- del punto anterior, diversos medios de comunicación en su plataformas digitales y redes sociales, dieron difusión sobre la nota, entre los que destacan los siguientes:

Boletín de prensa de la rectoría de la UAEM, de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro. Sitio web: https://www.uaem.mx/difusion-y-medios/publicaciones/boletines/inauguran-en-uaem-el-primer-comedor-universitario
EL REGIONAL, del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en su PORTADA, página 1, donde se contiene la nota titulada: INAUGURAN COMEDOR UNIVERSITARIO. Sitio web: https://elregional.com.mx/edicion-impresa-de-hoy-31-de-enero-50703

EL SOL DE CUERNAVACA, del día del día tres de febrero de dos mil veinticuatro. Sitio web: https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/local/comedor-universitario-de-la-uaem-es-inaugurado-11367701.html#:~:text=El%20reci%C3%A9n%20inaugurado%20Comedor%20Universitario,de%20comida%20en%20sus%20instalaciones
LA UNIÓN DE MORELOS, del día sábado tres de febrero de dos mil veintitrés. Sitio web: https://www.launion.com.mx/morelos/avances/noticias/243513-inauguran-comedor-universitario-en-la-uaem.html
LA JORNADA, MORELOS, de fecha treinta y uno de enero dos mil veinticuatro, titulada: Festín universitario: inauguran comedor de la UAEM. Sitio web: https://www.lajornadamorelos.mx/sociedad/festin-universitario-inauguran-comedor-de-la-uaem/
Central de NOTICIAS.mx, titulada: Invita FEUM a Margarita Gonzalez Saravia a la Inauguración de su comedor universitario, de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro. Sitio web: https://centraldenoticias.mx/30/01/2024/morelos/invitan-a-margarita-gonzalez-saravia-la-federacion-de-estudiantes-universitarios-de-morelos-a-la-inauguracion-de-su-comedor-universitario/
IRRADIA NOTICIAS MOR: titulada ASISTE MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA A INAUGURACIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO POR LA FEUM, de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro. Sitio web: https://irradianoticias.com/asiste-margarita-gonzalez-saravia-a-inauguracion-de-comedor-universitario-por-la-feum/
DIARIO DE MORELOS: titulada Inauguran comedor universitario, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. Sitio web: https://www.diariodemorelos.com/noticias/inauguran-comedor-universitario
24 MORELOS, titulada, Asiste Margarita Gonzalez Saravia a Inauguración de comedor universitario de la FEUM Sitio web: https://www.24morelos.com/asiste-margarita-gonzalez-saravia-a-inaugracion/
Hoy vuelven a clases en el estado más de 30 mil alumnas y alumnos de la UAEM. Les deseo un muy buen ciclo escolar y mucha energía para poder rendir en sus estudios. Sitio Web: https://twitter.com/margarita_gs/status/1752093940835070429?s=20
Hoy me invitaron a la inauguración del comedor universitario de la UAEM, que es gestionado por la @FEUMorelos. Confío en que cada uno de las y los estudiantes del Morelos se está preparando para seguir haciendo grande a nuestro estado. Sitio Web: https://twitter.com/margarita_gs/status/1752462989905563844?s=20
Un fuerte abrazo a toda la comunidad estudiantil de la UAEM. Son símbolo de que las juventudes son fundamentales para lograr grandes transformaciones. Sitio Web: https://twitter.com/margarita_gs/status/1752514680705192350?s=20

La democratización de nuestro país ha sido una lucha muy larga que tenemos que seguir fortaleciendo. Hoy en el Día Internacional de las elecciones es muy importante hacer memoria y seguir trabajando.

Sitio Web: https://twitter.com/margarita_gs/status/1753080209052762208?s=20

TERCERO.- Los actos anticipados de campaña EMANAN DE: la presencia, participación y sobre exposición como actos de propaganda electoral o acto anticipado de campaña de la PRECANDIDATA ÚNICA DE MORENA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA, el día 30 de enero de 2024 (período de intercampaña), en instalaciones públicas de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, con el acompañamiento de autoridades universitarias, lideres estudiantiles, lideres sindicales y diputados de MORENA, evento interno de una institución constituida bajo lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto es la educación pública universitaria.

Lo cual tuvo repercusiones en redes sociales en miles de personas, violando con ello el principio de equidad de la contienda en una etapa en donde está vedada la promoción personal y de los principios que enarbola la plataforma electoral, declaración de principios y estatutos de cualquier partido político. Acto que se desencadenó en diversas cuestiones, las cuales se enlistan a continuación:

1.- PARTICIPACIÓN INDEBIDA DE LA PRECANDIDATA ÚNICA DE MORENA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA. En un evento en donde si bien puede ser invitada, su participación fue en calidad de PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS y de ahí la repercusión mediática que la sobreexpone en medios y viola el principio de equidad en la contienda, por ser un acto anticipado de campaña. Lo anterior, se demuestra con la publicación en la plataforma red social de Facebook, del usuario ***Isa Konecta Morelos,*** bajo la publicación del video titulado "***Asiste como invitada Margarita González Saravia a la inauguración del comedor estudiantil en la máxima cas de estudios UAEM"***, como se muestra a continuación:

Margarita González Saravia

Precandidata única a la Gubernatura del Estado de Morelos por el Partido Político MORENA

César Alejandro González Mejía

Presidente del Comité Directivo de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos UAEM.

Mario Cortés Montes

Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos (SITAUAEM)

Dra. Viridiana Aydeé León Hernández

Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos UAEM.

Dicha publicación puede ser consultada en el link https://fb.watch/p_qfFlXrdQ/ y del que se aprecia que ha tenido **1074 reproducciones**, **73 likes** y **11 comentarios**, video del cual se desprende lo siguiente:

> *... definitivamente cuando las cosas se hacen con pasión cuando* ***el poder que es el poder de los estudiantes se usa como cualquier poder para servir a los demás, para servir a su comunidad,*** *verdaderamente es donde se ven los logros,* ***cuando el poder se usa para el beneficio personal o para tener un estatus****, pues esas personas pasan desapercibidas pero cuando dejan esta huella, con todo su comité creó deja en la historia en ...(inaudible)..., así es que Cesar a ti y a todo tu equipo con todo el cariño los ciudadanos, en verdad nos das un ejemplo y creo que aquí tu equipo lo que ha aprendido es que cuando salgan a la vida a la vida después de la universidad van a ser esas personas que logren muchas cosas para su comunidad para su pueblo quiero agradecerle Rectora con todo mi afecto a Mario, a la comunidad en general de la universidad, que soy parte de esta casa, me siento honrada que me hayan invitado a dar estas palabras, una felicitación muy grande a todos los alumnos profesores y a la comunidad universitaria muchas gracias*
>
> *-Aplausos-* **(SIC)**

De igual forma, se demuestra con la publicación en la plataforma red social de Facebook, del usuario ***Punto Por Punto TV,*** bajo la publicación del video titulado "***#UAEM| Inauguró hoy la FEUM UAEM el nuevo #comedor universitario, de la #Universidad Autónoma del Estado de Morelos UAEM"***, como se muestra a continuación:

Dicha publicación puede ser consultada en el link https://www.facebook.com/PuntoPorPuntotv/videos/1559727254775216/?mibextid=rS40aB7S9Ucbxw6v y del que se aprecia que ha tenido 33 mil reproducciones, 529 likes y 87 comentarios, video del cual se desprende lo siguiente:

-tres
-igueda
-vengase huu
-bravo,
-UAEM, UAEM, UAEM, UAEM, UAEM, UAEM, UAEM
-Pues a comer, saquen sus veintinueve pesos hay milanesa
-Aplausos- **(SIC)**

Para considerar la asistencia, participación, sobreexposición y repercusión de la PRECANDIDATA ÚNICA DE MORENA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA, como ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA se debe de tomar en cuenta lo siguiente:

A. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación ha sostenido de manera reiterada que para que un acto se pueda considerar como acto anticipado de campaña electoral es indispensable que tenga como **fin primordial la difusión de las plataformas electorales de los partidos políticos** participantes en una elección, **la presentación de una candidatura** y la consecuente petición del voto.

B. En el mismo orden de ideas en diversas ejecutorias el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha definido que los **actos anticipados de campaña, son aquéllos llevados a cabo por** los aspirantes, **precandidatos de los partidos políticos**, antes, durante o **después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.**

En las ejecutorias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ha desglosado que para que un acto constituya acto anticipado de campaña, se deben colmar tres requisitos:

1. Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;

2. Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;

3. Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

Bajo la óptica de lo establecido en los rubros enlistados y destacados, los cuales se deben tomar en cuenta en el análisis del agravio que se presenta; se puede deducir y vincular del video cuyo contenido auditivo se transcribe y anexa a la presente en archivo electrónico, lo siguiente:

CONTEXTO

El contexto en el que se desarrolla la asistencia, participación y sobreexposición de la **precandidata "única"** como actos anticipados de campaña, es en la etapa de intercampaña, es decir en la veda o espacio de tiempo en el cual debe de existir un vacío de propaganda electoral o sobre exposición de un precandidato que no esté legítimamente justificado por el desarrollo de sus funciones, ya que los precandidatos o candidatos pueden asistir a eventos privados y reuniones en los que expongan temas generales y de interés público, siempre que no llamen al voto ni se incurra en actos anticipados de campaña.

CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR.

TIEMPO.- El acto anticipado de campaña se lleva a cabo el día 30 de enero de 2024, es decir, cuando ya habían concluido los plazos para llevar a cabo los procesos de selección interna y aún no se ha iniciado el procesos de registro de candidatos y las campañas electorales, en lo que se conoce como **INTERCAMPAÑA.**

Se da en el inicio del ciclo escolar de los estudiantes universitarios, para tener una mayor asistencia y repercusión política, electoral y social, lo cual se puede observar en el siguiente calendario[7]:

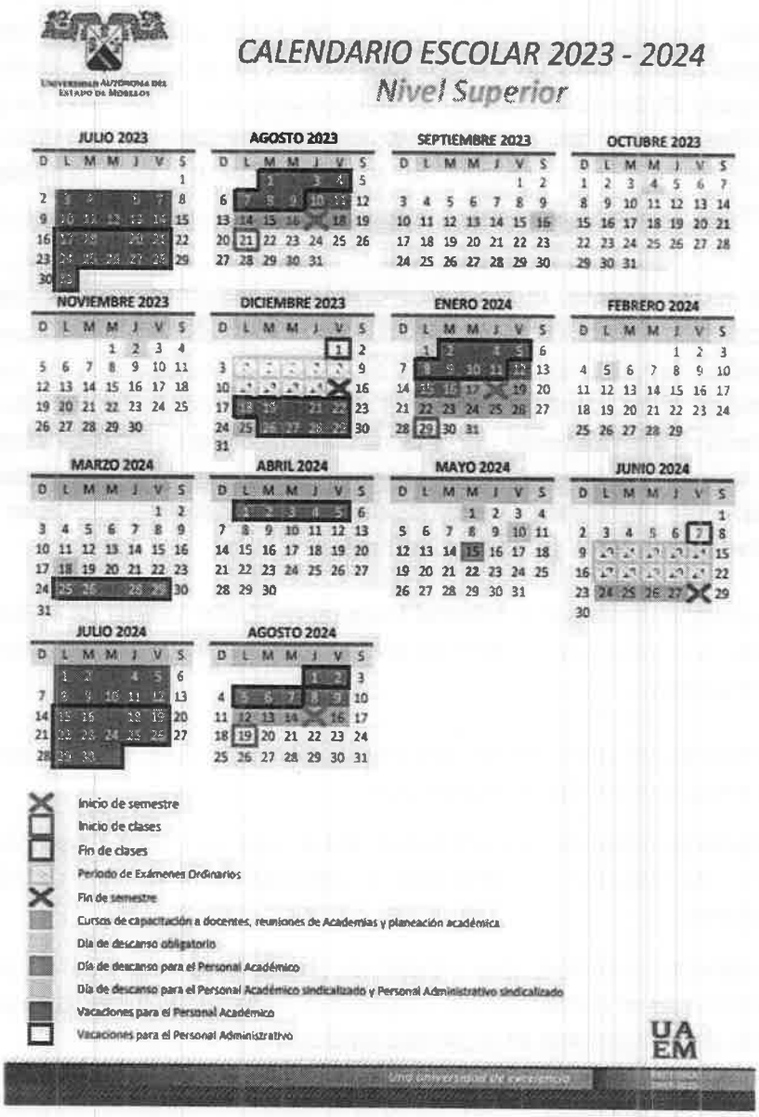

LUGAR. - Se hace en las **INSTALACIONES PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**, sin restricción alguna de acceso.

MODO.- La presencia, mensaje y sobreexposición se realiza ante un auditorio, que no es exclusivo de los militantes de **MORENA**, en donde hay un sin número de estudiantes, están **presentes autoridades universitarias, representantes sindicales, docentes y representantes de elección popular,** es decir una ciudadanía en general, ya que resulta ser un público relevante de **más de mil personas,** conforme a las notas, con independencia de su repercusión en redes llegando a **miles de personas**, como se señalará más adelante. Por lo que el mensaje se difunde de manera presencia el **30 de enero** y se difunde mediante videos en medios de comunicación, redes sociales y notas periodísticas, que se señalarán como parte de esta denuncia y que en conjunto representan actos anticipados de campaña.

[7] https://www.uaem.mx/calendario/

Ahora bien, los elementos que se deben de tomar en consideración para determinar lo fundado de este agravio y tener por acreditado los actos anticipados de campaña son los siguientes:

ELEMENTO PERSONAL. - Se actualiza en virtud de que se refiere a que los actos de campaña son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, **PRECANDIDATOS** y candidatos; es decir, atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral.

Esta se actualiza, ya que es la propia **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA, PRECANDIDATA ÚNICA DE MORENA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS POR EL PARTIDO MORENA**, quién hace presencia en el evento denominado inauguración del comedor universitario con sede en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ELEMENTO TEMPORAL. - Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos; es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las precampañas y campañas.

Este también se actualiza en virtud de que, los actos denunciados tienen lugar dentro del proceso electoral local 2023-2024, el cual dio inicio formal el día 01 de septiembre del año 2023, mediante sesión solemne del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que los actos denunciados sí tienen la intención de incidir en el presente proceso.

El acto anticipado de campaña se realizó el **30 de enero de 2024** en la etapa conocida como **INTERCAMPAÑA.**

ELEMENTO SUBJETIVO. - El acto anticipado de campaña se da en dos vertientes, la **promoción de una plataforma electoral y la promoción de una precandidata**, conforme a lo siguiente:

1.- El estatuto de **MORENA** Partido Político Nacional, consultable en la dirección electrónica https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152760/CGex202308-18-rp-1-4-a3.pdf, encontramos en su artículo 3 en su parte atingente lo siguiente:

> ***Artículo 3°.*** *Nuestro partido morena se construirá a partir de los siguientes fundamentos:*
>
> *c. Que a las y los Protagonistas del cambio verdadero no los mueva la ambición al dinero, ni el poder para beneficio propio;*
>
> *d. Que las y los Protagonistas del cambio verdadero busquen siempre la unidad y causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean;*
>
> *e.* ***Asumir que el poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás;***

2.- La plataforma electoral de MORENA partido, consultable en la dirección electrónica, https://www.ine.mx/actores-politicos/plataformas-electorales/, en los apartados denominados Un nuevo ejercicio del poder público, VIII. La juventud es el presente en sus partes atingentes establecen lo siguiente:

> ***Un nuevo ejercicio del poder público***
>
> *Nuestra acción política tiene como guía central los principios contenidos en el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según el cual el poder dimana del pueblo, se instituye para beneficio de éste y a él le corresponde la facultad de cambiar su forma en todo momento. De ello deriva el postulado que*

reconoce el derecho del pueblo a configurar las instituciones públicas, poner y a remover a sus representantes y ser obedecido por ellos.

El poder político, en consecuencia, debe ser ejercido con la más abnegada disposición de servir al pueblo y de evitar toda tentación de utilizarlo como medio para lograr influencia, fama, fortuna, privilegios, beneficios privados, personales o de grupo, *apoderarse de recursos públicos, favorecer a socios, amigos o parientes, pasar por encima de las leyes o perjudicar a rivales o enemigos personales.*

En su segunda fase de gobierno, ***la Cuarta Transformación garantizara el acceso de la población joven al estudio, la sana alimentación,*** *la salud física y mental, la dignidad laboral, el bienestar económico, la vivienda, la ciencia, la cultura, el deporte y las tecnologías de la información y la comunicación; procurara crear condiciones habitacionales y alimentarias gratuitas, dignas y seguras a todos los jóvenes que necesiten protegerse de situaciones de opresión y/o violencia familiar; impulsara la creación de espacios para jóvenes que sean escuelas prácticas de derechos y obligaciones, fomenten la cultura democrática, deliberativa y participativa y ofrezcan vinculación a servicios médicos, psicológicos, nutricionales y vocacionales; se extenderá en todo el territorio nacional la atención a mujeres jóvenes víctimas de abuso sexual o de las múltiples violencias que sufren en el ámbito familiar, educativo y laboral; se garantizara el respeto a las libertades y los derechos de la diversidad sexual que representa el sector juvenil LGBTTIQ+ sin prejuicios, oscurantismos, represión o discriminación, y se impulsara n acciones específicas para disminuir la deserción escolar que es mayor en niñas y adolescentes por las labores de cuidado que recaen mayoritariamente en ellas.*

3.- La precandidata Única a la Gubernatura del Estado por MORENA, **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA** expresó en su participación en el evento lo siguiente:

... definitivamente cuando las cosas se hacen con pasión cuando ***el poder que es el poder de los estudiantes se usa como cualquier poder para servir a los demás, para servir a su comunidad,*** *verdaderamente es donde se ven los logros,* ***cuando el poder se usa para el beneficio personal o para tener un estatus,*** **(SIC)**

Por lo que, de las expresiones de la precandidata única denunciada, de los estatutos de MORENA y de su Plataforma Electoral confrontados se desprende lo siguiente:

Lo que expresó la precandidata denunciada	**Lo que expresa la plataforma electoral de MORENA**	**Lo que expresan el estatuto de MORENA**
... definitivamente cuando las cosas se hacen con pasión cuando ***el poder que es el poder de los estudiantes se usa como cualquier poder para servir a los demás, para servir a su comunidad,*** *verdaderamente es donde se ven los logros,* ***cuando el poder se usa para el benéfico personal o para tener un estratus,*** (sic)	***El poder político, en consecuencia, debe ser ejercido con la más abnegada disposición de servir al pueblo y de evitar toda tentación de utilizarlo como medio para lograr influencia, fama, fortuna, privilegios, beneficios privados, personales o de grupo,*** *apoderarse de recursos públicos, favorecer a socios, amigos o parientes, pasar por*	*Artículo 3°. Nuestro partido morena se construirá a partir de los siguientes fundamentos:* *c. Que a las y los Protagonistas del cambio verdadero no los mueva la ambición al dinero,* ***ni el poder para beneficio propio;*** *d. Que las y los Protagonistas del cambio verdadero busquen siempre la unidad y causas más elevadas que sus* ***propios***

	encima de las leyes o perjudicar a rivales o enemigos personales. *En su segunda fase de gobierno,* ***<u>la Cuarta Transformación garantizara el acceso de la población joven al estudio, la sana alimentación,</u>*** *la salud física y mental, la dignidad laboral, el bienestar económico, la vivienda, la ciencia, la cultura, el deporte y las tecnologías de la información y la comunicación; procurará crear condiciones habitacionales y alimentarias gratuitas, dignas y seguras a todos los jóvenes que necesiten protegerse de situaciones de opresión y/o violencia familiar;*	***intereses, por legítimos que sean;*** *e. Asumir que* ***el poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás;***

POR LO QUE SE ACTUALIZA LA PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL, en dos vertientes una explícita que consiste en la percepción del ejercicio del poder que ofrece **MORENA** en sus **estatutos** y en su **plataforma electoral** y una implícita, de la **atención a los jóvenes en su situación educativa y de alimentación**, dentro del contexto de la inauguración de un comedor universitario con fin social; en donde no se justifica su presencia al ser **protagonista y participante en un proceso electoral.**

2.- PUBLICACIÓN DE NOTAS Y VIDEOS EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES Y REDES SOCIALES SOBRE LA PARTICIPACIÓN INDEBIDA DE LA PRECANDIDATA ÚNICA DE MORENA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA. Derivado del evento en donde si bien pudo ser invitada, su participación fue en calidad de PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE MORELOS y de ahí la repercusión mediática que la sobreexpone en medios y viola el principio de equidad en la contienda, por ser un acto anticipado de campaña y que le dieron difusión como se muestra a continuación:

MEDIO DIGITAL, FECHA Y SITIO WEB	SÍNTESIS DEL CONTENIDO

Boletín de prensa de la rectoría de la UAEM, de fecha **treinta de enero de dos mil veinticuatro**. Sitio web: https://www.uaem.mx/difusion-y-medios/publicaciones/boletines/inauguran-en-uaem-el-primer-comedor-universitario	***Inauguran en UAEM el primer*** ***Comedor Universitario***
EL REGIONAL, del día **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, en su PORTADA, página 1, donde se contiene la nota titulada: INAUGURAN COMEDOR UNIVERSITARIO. Sitio web: https://elregional.com.mx/edicion-impresa-de-hoy-31-de-enero-50703 **"Margarita González Saravia, invitada especial**, la rectora de la UAEM, Viridiana Aydeé León Hernández y el secretario académico, Mario Cortés Montes, presentes la inauguración del nuevo comedor universitario, gestionado por César Alejandro González Mejía, presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios, que ofrecerá alimentos de calidad y nutricional a precios bajos a la comunidad universitaria" (El énfasis es propio)	Margarita González Saravia, invitada especial, la rectora de la UAEM, Viridiana Aydeé León Hernández y el secretario académico, Mario Cortés Montes, presentes la inauguración del nuevo comedor universitario, gestionado por César Alejandro González Mejía, presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios, que ofrecerá alimentos de calidad y nutricional a precios bajos a la comunidad universitaria. elregional del sur Rechaza gobierno de Morelos desfalco en finanzas estatales
EL SOL DE CUERNAVACA, del día del día **tres de febrero de dos mil veinticuatro.** Sitio web: https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/local/comedor-universitario-de-la-uaem-es-inaugurado-11367701.html#:~:text=El%20reci%C3%A9n%20inaugurado%20Comedor%20Universi	La universidad autónoma del Estado de Morelos realizó la inauguración de su primer Comedor Universitario

tario,de%20comida%20en%20sus%20instalaciones	
LA UNIÓN DE MORELOS, del día **sábado tres de febrero de dos mil veintitrés.** Sitio web: https://www.launion.com.mx/morelos/avances/noticias/243513-inauguran-comedor-universitario-en-la-uaem.html **"Margarita González Saravia asistió como invitada a la inauguración del comedor universitario,** gestionado por la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUM) que preside César Alejandro González Mejía." (Lo resaltado es propio)	Margarita González Saravia asistió como invitada a la inauguración del comedor universitario, gestionado por la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUM) que preside César Alejandro González Mejía.
LA JORNADA, MORELOS, de fecha **treinta y uno de enero dos mil veinticuatro,** titulada: Festín universitario: inauguran comedor de la UAEM. Sitio web: https://www.lajornadamorelos.mx/sociedad/festin-universitario-inauguran-comedor-de-la-uaem/ "La apertura marcó un hito en la historia de la UAEM, la importancia de la ocasión se notó en los asistentes al acto protocolario: miembros del comité directivo de la	El hambre ya no será un obstáculo para el aprendizaje en el campus Chamilpa de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), aseguró el dirigente estudiantil, César González Mejía, durante la inauguración del Comedor Universitario que ofrece una alimentación completa y balanceada al alumnado por 29 pesos el cubierto.

Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos (FEUM), encabezado por su presidente, César Alejandro González Mejía; la rectora de la máxima casa de estudios, Viridiana León Hernández; el secretario general del SITAUAEM, Mario Cortés Montes; la diputada Mirna Zavala; **Margarita González Saravia, aspirante a la gubernatura de Morelos**; Arlene Denisse Molina, directora estatal del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y miembros de la comunidad universitaria, incluyendo alumnos, docentes y trabajadores." (Lo resaltado es propio)	
Central de NOTICIAS.mx, titulada: Invita FEUM a Margarita Gonzalez Saravia a la Inauguración de su comedor universitario, de fecha **treinta de enero de dos mil veinticuatro**. Sitio web: https://centraldenoticias.mx/30/01/2024/morelos/invitan-a-margarita-gonzalez-saravia-la-federacion-de-estudiantes-universitarios-de-morelos-a-la-inauguracion-de-su-comedor-universitario/ **"Margarita González Saravia felicitó a la comunidad universitaria por la inauguración de este espacio,** pues expresó dará la oportunidad a miles de estudiantes de contar con una alimentación más saludable y a bajo costo. **Añadió** que con este ejemplo, los jóvenes están preparados para salir de la Universidad y encabezar proyectos que beneficien a sus comunidades. **Aseguró que** es fundamental generar oportunidades para impulsar el talento de la juventud morelense y su inserción en el mercado laboral."	Margarita González Saravia asistió como invitada a la inauguración del comedor universitario, gestionado por la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos (FEUM), encabezada por César Alejandro González Mejía.

IRRADIA NOTICIAS MOR: titulada ASISTE MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA A INAUGURACIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO POR LA FEUM, de fecha **treinta de enero de dos mil veinticuatro.** Sitio web: https://irradianoticias.com/asiste-margarita-gonzalez-saravia-a-inauguracion-de-comedor-universitario-por-la-feum/ **Margarita González Saravia asistió** como invitada a la inauguración del comedor universitario, gestionado por la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUM) que preside César Alejandro González Mejía. Después de felicitar a la comunidad estudiantil por este gran logro que dará la oportunidad a miles de estudiantes de contar con una alimentación más saludable y a bajo costo, señaló que con este ejemplo los jóvenes están preparados para salir de la universidad y trabajar en proyectos que beneficien a sus comunidades. Aseguró que es fundamental generar oportunidades para impulsar el talento de la juventud morelense y su inserción en el mercado laboral."	Margarita González Saravia asistió como invitada a la inauguración del comedor universitario, gestionado por la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos (FEUM), encabezada por César Alejandro González Mejía. IRRADIA NOTICIAS MOR ASISTE MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA A INAUGURACIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO POR LA FEUM
DIARIO DE MORELOS: titulada Inauguran comedor universitario, de fecha **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.** Sitio web: https://www.diariodemorelos.com/noticias/inauguran-comedor-universitario	Con la construcción del comedor universitario diariamente cientos de estudiantes podrán acceder a un menú nutritivo y a bajo costo. Morelos Inauguran comedor universitario
24 MORELOS, titulada, **Asiste Margarita Gonzalez Saravia a Inauguración de comedor universitario de la FEUM** Sitio web:	Margarita González Saravia, aspirante a la gubernatura de Morelos, acudió como invitada especial. Refirió que el comedor es el resultado del esfuerzo que hizo la FEUM con intenciones correctas.

https://www.24morelos.com/asiste-margarita-gonzalez-saravia-a-inaugracion/ "**Margarita González Saravia**, aspirante a la gubernatura de Morelos, acudió como invitada especial. Refirió que el comedor es el resultado del esfuerzo que hizo la FEUM con intenciones correctas. **"Cuando el poder se usa para cosas personales, esas personas pasan desapercibidas", expresó."** (Lo resaltado es propio)	
Hoy vuelven a clases en el estado más de 30 mil alumnas y alumnos de la UAEM. Les deseo un muy buen ciclo escolar y mucha energía para poder rendir en sus estudios. https://twitter.com/margarita_gs/status/1752093940835070429?s=20	
Hoy me invitaron a la inauguración del comedor universitario de la UAEM, que es gestionado por la @FEUMorelos. Confío en que cada uno de las y los estudiantes del Morelos se está preparando para seguir haciendo grande a nuestro estado. https://twitter.com/margarita_gs/status/1752462989055638 44/photo/4	

Un fuerte abrazo a toda la comunidad estudiantil de la UAEM. Son símbolo de que las juventudes son fundamentales para lograr grandes transformaciones. https://twitter.com/margarita_gs/status/1752514680705192350?s=20	
La democratización de nuestro país ha sido una lucha muy larga que tenemos que seguir fortaleciendo. Hoy en el Día Internacional de las elecciones es muy importante hacer memoria y seguir trabajando. https://twitter.com/margarita_gs/status/1753080209052762208/photo/1	

De las anteriores notas periodísticas de los sitios web mencionados, se obtiene:

1. Que, con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, se inauguró en las instalaciones de la Universidad autónoma del Estado de Morelos, a través de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos (FEUM), la inauguración del primer comedor universitario, en el campus Chamilpa.

2. Que, Margarita González Saravia, aspirante a la gubernatura de Morelos, acudió como invitada especial a la inauguración del comedor universitario

3. Que, a dicho evento asistieron: César Alejandro González Mejía; la rectora de la máxima casa de estudios, Viridiana León Hernández; el secretario general del SITAUAEM, Mario Cortés Montes; la diputada Mirna Zavala; Margarita González Saravia, aspirante a la gubernatura de Morelos; Arlene Denisse Molina, directora estatal del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y miembros de la comunidad universitaria, incluyendo alumnos, docentes y trabajadores.

MENSAJE EXPRESADA POR MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA, EN LA INAUGURACIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.	**ESTATUTO DE MORENA** **(ANEXO TRES)**	**MORENA** **PLATAFORMA POLÍTICA PROCESO ELECTORAL 2024**

"*Cuando el poder se usa para cosas personales, esas personas pasan desapercibidas*"	Artículo 3°. Nuestro partido morena se construirá a partir de los siguientes fundamentos: (...) e. Asumir que el poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás (...)	**Un nuevo ejercicio del poder público** (...) El poder político, en consecuencia, debe ser ejercido con la más abnegada disposición de servir al pueblo y de evitar toda tentación de utilizarlo como medio para lograr influencia, fama, fortuna, privilegios, beneficios privados, personales o de grupo, apoderarse de recursos públicos, favorecer a socios, amigos o parientes, pasar por encima de las leyes o perjudicar a rivales o enemigos personales

Como podemos observar los actos anticipados de campaña consistentes en la presencia, participación y sobre exposición como actos de propaganda electoral o acto anticipado de campaña de la PRECANDIDATA ÚNICA DE MORENA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA, el día 30 de enero de 2024 (período de intercampaña), en instalaciones públicas de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, con el acompañamiento de autoridades universitarias, lideres estudiantiles, lideres sindicales y diputados de MORENA, evento interno de una institución constituida bajo lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto es la educación pública universitaria; tuvo repercusiones en redes sociales en miles de personas, violando con ello el principio de equidad de la contienda en una etapa en donde está vedada la promoción personal y de los principios que enarbola la plataforma electoral, declaración de principios y estatutos de cualquier partido político.

Por lo que del análisis integral de los elementos visuales, auditivos y textuales y sus repercusiones o difusión por medios de comunicación y redes sociales, se puede advertir que se encuentran particularizados con el fin de incidir en el sentido de las preferencias electorales que representa la hoy denunciada MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA, porque de su discurso emitido se desprende el claro objetivo de dirigirse a las y los estudiantes que son miles en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, tratando de influir en el sentido de su voto al manifestar expresiones que se encuentran en la plataforma electoral de MORENA y en sus estatutos.

Esto se relaciona además con la razón de ser de la **FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE MORELOS,** cuya finalidad primordial se define en la página oficial de la Universidad, consultable en la siguiente dirección electrónica https://www.uaem.mx/estudiantes-y-egresados/organizacion-estudiantil/feum.php, la cual refiere:

> *"La finalidad primordial de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos es la de representar, organizar y participar activamente conforme a derecho dentro de las normas que rigen a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.* ***Promoverá la participación de sus miembros en actividades*** *culturales, sociales* ***y políticas, siempre y cuando coincidan con los planteamientos políticos ideológicos de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos,*** *llevando a cabo tareas*

conjuntas con los organismos de representación en los planteles tendientes a capacitar al estudiante en el ejercicio de sus derechos, al conocimiento de nuestro proceso histórico y clara percepción de la problemática nacional. La Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos, luchará por obtener la unidad de los estudiantes morelenses organizados, integrando a la misma a las organizaciones que participen en los objetivos de ésta."

Mientras que en su Estatuto de la misma Federación de Estudiantes Universitarios establece sus obligaciones, destacando las siguientes:

Artículo 8.-DE LAS OBLIGACIONES DE LA FEUM. *Son obligaciones de la FEUM:*

II. *Representar a los alumnos de la Universidad sin distinción de raza, género, credo, ideología política, discapacidad, preferencia sexual, nacionalidad o clase social, velando siempre por el mejoramiento en las condiciones necesarias para el desarrollo académico y social.*

VI. *Respetar la filiación partidista e ideología política de cada uno de los miembros de la organización, de la Universidad y de la sociedad en general.*

VII. *Ser neutral ante las diferentes posturas políticas, manteniendo la imparcialidad hacia cualquier partido político, candidato a cargo de elección o demás figuras electorales.*

De la razón de ser de la FEUM y de las obligaciones transcritas se desprenden tres situaciones al caso en análisis, la FEUM es un ente corporativo que se ve inmerso en el ámbito político estudiantil y estatal; el Presidente de la FEUM representa a todos los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por lo que su cercanía con la precandidata y sus mensajes, tienen la clara intención de influir como propaganda electoral en el ánimo electoral de sus representados; y segundo no se mantiene neutral ante las diferentes posturas políticas al invitar a una precandidata de MORENA, se dice que es una clara propaganda electoral por que, como lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la finalidad de la propaganda electoral consiste en presentar y promover ante la ciudadanía una candidatura para colocarla en las preferencias electorales, a través de la exposición **de los programas y acciones contenidos en los documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral**, la propaganda electoral se caracteriza por hacer llamados explícitos o implícitos al voto, así como por alentar o desalentar el apoyo hacia un partido político o candidatura en particular.

Por lo que, de forma ineludible, estamos ante actos anticipados de campaña, por haberse dado en la etapa de intercampaña que se define como el periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas al día anterior al inicio de las campañas correspondientes. Lo cual se ilustra de mejor forma en la siguiente infografía:

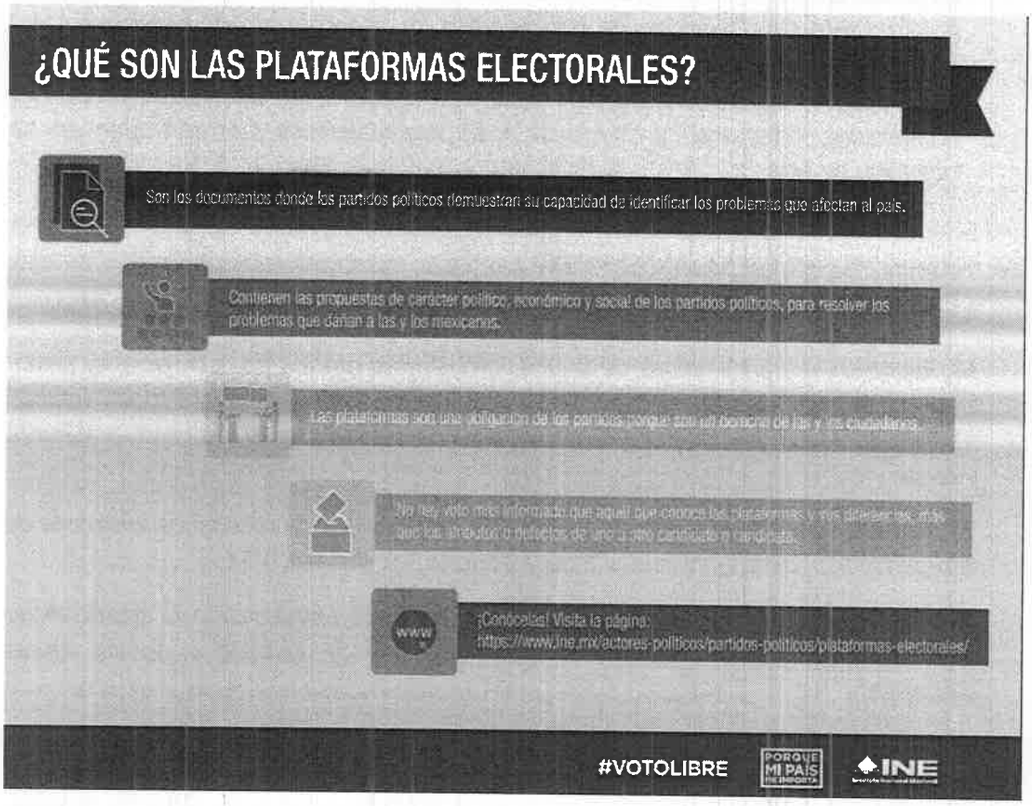

Este apartado se concluye, estableciendo que la trascendencia, repercusión o influencia de su mensaje de difusión de plataforma electoral, se cuantifica en la suma de las reproducciones que se hacen de las notas a las que se accede o se difunden, lo cual deberá quedar a cargo de la oficialía electoral para la certificación que corresponda al inicio de la presentación de esta denuncia, lo cual se traduce en miles de personas.

SEGUNDO. LA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, DERIVADO DE LOS HECHOS MATERIA DE ESTE AGRAVIO COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

Partiendo desde la Ley Suprema de nuestro sistema jurídico, la Constitución Federal contempla en el ordinal 41, fracción IV, lo siguiente:

> **Artículo 41.**
>
> (...)
>
> IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
>
> La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.
>
> **La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.**

En el presente caso, se actualizan los tres elementos para configurar un acto anticipado de campaña, por las razones que han quedado expuestas y que se perfeccionan con las pruebas ofrecidas y que se solicitan en la parte conducente.

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad por infracciones a la ley electoral, tal y como lo establece el artículo 442 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sirve como criterio, la resolución SUP-REP-822/2022, la Sala Superior del TEPJF refiere que:

> [...] para el análisis del elemento personal deben considerarse los aspectos circunstanciales, en particular los aspectos temporales, ya que la calidad de "aspirante" de una persona depende del momento previo a un proceso electoral o a sus diferentes etapas, aunado a que tal concepto puede hacer referencia tanto a cuestiones fácticas como jurídicas.
>
> Es por ello que la noción de aspirante a un cargo de elección popular, ya sea que se haga referencia a una noción en sentido amplio o en sentido específico, esto es formal o material, implica a toda aquella persona que manifiesta públicamente su interés para obtener una precandidatura o candidatura, a partir de actos específicos e idóneos como son pronunciamientos o reconocimientos públicos, con independencia de contar con un registro formal.
>
> En este sentido, lo relevante para que una persona sea sujeto activo de este tipo de actos es que busque posicionarse frente a la ciudadanía para obtener una candidatura de forma anticipada.
>
> Adicionalmente, se debe considerar que en una persona a la que se le imputen actos anticipados de campaña pueden concurrir varias calidades, es decir, puede ser aspirante, precandidata o candidata (dependiendo si es previo o durante el desarrollo de un proceso electoral) y, al mismo tiempo, militante, simpatizante de un partido y servidor o servidora pública.

Asimismo, el mismo órgano electoral, ha determinado que:

> [...] las y los ciudadanos que pretendan ser postulados por un partido político como candidata o candidato a un cargo de elección popular, serán considerados como precandidatas y/o precandidatos con independencia de que obtengan o no algún tipo de registro con la denominación de precandidatura, del órgano partidista facultado para ello.
>
> [...] esta Sala Superior considera que lo que determina la calidad de la precandidatura es la pretensión de ser postulado por un partido político [...]

PRUEBAS DE LO EXPUESTO EN EL PRESENTE AGRAVIO

1. SE OFRECEN LAS SIGUIENTES PRUEBAS TÉCNICAS:

NOTAS PERIODÍSTICAS DE SITIOS WEB QUE SON EN EL TENOR SIGUIENTE:

MEDIO DIGITAL, FECHA Y SITIO WEB	SÍNTESIS DEL CONTENIDO

Boletín de prensa de la rectoría de la UAEM, de fecha **treinta de enero de dos mil veinticuatro**. Sitio web: https://www.uaem.mx/difusion-y-medios/publicaciones/boletines/inauguran-en-uaem-el-primer-comedor-universitario	***Inauguran en UAEM el primer Comedor Universitario***
EL REGIONAL, del día **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, en su PORTADA, página 1, donde se contiene la nota titulada: INAUGURAN COMEDOR UNIVERSITARIO. Sitio web: https://elregional.com.mx/edicion-impresa-de-hoy-31-de-enero-50703 **"Margarita González Saravia, invitada especial**, la rectora de la UAEM, Viridiana Aydeé León Hernández y el secretario académico, Mario Cortés Montes, presentes la inauguración del nuevo comedor universitario, gestionado por César Alejandro González Mejía, presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios, que ofrecerá alimentos de calidad y nutricional a precios bajos a la comunidad universitaria" (El énfasis es propio)	Margarita González Saravia, invitada especial, la rectora de la UAEM, Viridiana Aydeé León Hernández y el secretario académico, Mario Cortés Montes, presentes la inauguración del nuevo comedor universitario, gestionado por César Alejandro González Mejía, presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios, que ofrecerá alimentos de calidad y nutricional a precios bajos a la comunidad universitaria.
EL SOL DE CUERNAVACA, del día del día **tres de febrero de dos mil veinticuatro.** Sitio web: https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/local/comedor-universitario-de-la-uaem-es-inaugurado-11367701.html#:~:text=El%20reci%C3%A9n%20inaugurado%20Comedor%20Universitario,de%20comida%20en%20sus%20instal	La universidad autónoma del Estado de Morelos realizó la inauguración de su primer Comedor Universitario

aciones	
LA UNIÓN DE MORELOS, del día **sábado tres de febrero de dos mil veintitrés.** Sitio web: https://www.launion.com.mx/morelos/avances/noticias/243513-inauguran-comedor-universitario-en-la-uaem.html **"Margarita González Saravia asistió como invitada a la inauguración del comedor universitario,** gestionado por la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUM) que preside César Alejandro González Mejía." (Lo resaltado es propio)	Margarita González Saravia asistió como invitada a la inauguración del comedor universitario, gestionado por la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUM) que preside César Alejandro González Mejía.
LA JORNADA, MORELOS, de fecha **treinta y uno de enero dos mil veinticuatro,** titulada: Festín universitario: inauguran comedor de la UAEM. Sitio web: https://www.lajornadamorelos.mx/sociedad/festin-universitario-inauguran-comedor-de-la-uaem/ "La apertura marcó un hito en la historia de la UAEM, la importancia de la ocasión se notó en los asistentes al acto protocolario: miembros del comité directivo de la	El hambre ya no será un obstáculo para el aprendizaje en el campus Chamilpa de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), aseguró el dirigente estudiantil, César González Mejía, durante la inauguración del Comedor Universitario que ofrece una alimentación completa y balanceada al alumnado por 29 pesos el cubierto.

Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos (FEUM), encabezado por su presidente, César Alejandro González Mejía; la rectora de la máxima casa de estudios, Viridiana León Hernández; el secretario general del SITAUAEM, Mario Cortés Montes; la diputada Mirna Zavala; **Margarita González Saravia, aspirante a la gubernatura de Morelos**; Arlene Denisse Molina, directora estatal del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y miembros de la comunidad universitaria, incluyendo alumnos, docentes y trabajadores." (Lo resaltado es propio)	
Central de NOTICIAS.mx, titulada: Invita FEUM a Margarita Gonzalez Saravia a la Inauguración de su comedor universitario, de fecha **treinta de enero de dos mil veinticuatro**. Sitio web: https://centraldenoticias.mx/30/01/2024/morelos/invitan-a-margarita-gonzalez-saravia-la-federacion-de-estudiantes-universitarios-de-morelos-a-la-inauguracion-de-su-comedor-universitario/ **"Margarita González Saravia felicitó a la comunidad universitaria por la inauguración de este espacio,** pues expresó dará la oportunidad a miles de estudiantes de contar con una alimentación más saludable y a bajo costo. **Añadió** que con este ejemplo, los jóvenes están preparados para salir de la Universidad y encabezar proyectos que beneficien a sus comunidades. **Aseguró que** es fundamental generar oportunidades para impulsar el talento de la juventud morelense y su inserción en el mercado laboral."	Margarita González Saravia asistió como invitada a la inauguración del comedor universitario, gestionado por la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos (FEUM), encabezada por César Alejandro González Mejía.
IRRADIA NOTICIAS MOR: titulada ASISTE	Margarita González Saravia asistió como invitada a

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA A INAUGURACIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO POR LA FEUM, de fecha **treinta de enero de dos mil veinticuatro.** Sitio web: https://irradianoticias.com/asiste-margarita-gonzalez-saravia-a-inauguracion-de-comedor-universitario-por-la-feum/ **Margarita González Saravia asistió** como invitada a la inauguración del comedor universitario, gestionado por la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUM) que preside César Alejandro González Mejía. Después de felicitar a la comunidad estudiantil por este gran logro que dará la oportunidad a miles de estudiantes de contar con una alimentación más saludable y a bajo costo, señaló que con este ejemplo los jóvenes están preparados para salir de la universidad y trabajar en proyectos que beneficien a sus comunidades. Aseguró que es fundamental generar oportunidades para impulsar el talento de la juventud morelense y su inserción en el mercado laboral."	la inauguración del comedor universitario, gestionado por la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos (FEUM), encabezada por César Alejandro González Mejía. IRRADIA NOTICIAS MOR ASISTE MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA A INAUGURACIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO POR LA FEUM
DIARIO DE MORELOS: titulada Inauguran comedor universitario, de fecha **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.** Sitio web: https://www.diariodemorelos.com/noticias/inauguran-comedor-universitario	Con la construcción del comedor universitario diariamente cientos de estudiantes podrán acceder a un menú nutritivo y a bajo costo. Morelos Inauguran comedor universitario
24 MORELOS, titulada, **Asiste Margarita Gonzalez Saravia a Inauguración de comedor universitario de la FEUM** Sitio web: https://www.24morelos.com/asiste-	Margarita González Saravia, aspirante a la gubernatura de Morelos, acudió como invitada especial. Refirió que el comedor es el resultado del esfuerzo que hizo la FEUM con intenciones correctas.

margarita-gonzalez-saravia-a-inaugracion/ "**Margarita González Saravia**, aspirante a la gubernatura de Morelos, acudió como invitada especial. Refirió que el comedor es el resultado del esfuerzo que hizo la FEUM con intenciones correctas. **"Cuando el poder se usa para cosas personales, esas personas pasan desapercibidas", expresó."** (Lo resaltado es propio)	
Hoy vuelven a clases en el estado más de 30 mil alumnas y alumnos de la UAEM. Les deseo un muy buen ciclo escolar y mucha energía para poder rendir en sus estudios. https://twitter.com/margarita_gs/status/1752093940835070429?s=20	
Hoy me invitaron a la inauguración del comedor universitario de la UAEM, que es gestionado por la @FEUMorelos. Confío en que cada uno de las y los estudiantes del Morelos se está preparando para seguir haciendo grande a nuestro estado. https://twitter.com/margarita_gs/status/1752462989905563844/photo/4	

Un fuerte abrazo a toda la comunidad estudiantil de la UAEM. Son símbolo de que las juventudes son fundamentales para lograr grandes transformaciones. https://twitter.com/margarita_gs/status/1752514680705192350?s=20	
La democratización de nuestro país ha sido una lucha muy larga que tenemos que seguir fortaleciendo. Hoy en el Día Internacional de las elecciones es muy importante hacer memoria y seguir trabajando. https://twitter.com/margarita_gs/status/1753080209052762208/photo/1	

Con dichas pruebas se pretende acreditar la conducta denunciada.

PREPARACIÓN DE UNA ELECCIÓN DE ESTADO.

Causa agravio a mi representada y a la sociedad morelense que en el estado de Morelos, las intervenciones del Presidente de la República fueron tan reiterativas, que influyeron de manera inexcusable en las elecciones del Estado de Morelos, ello atendiendo a los siguientes antecedentes documentados que han quedado como prueba irrefutable de que así fue, máxime que durante el año en curso la Comisión de Quejas y Denuncias resolvió al respecto lo siguiente:

1.- En el acuerdo **ACQyD-INE-040/2024,** de fecha 27 de enero de 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, acordó lo siguiente:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DERIVADO DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/1291/PEF/305/2023."

Resolviendo en su punto segundo lo siguiente:

"SEGUNDO. Se vincula al actual Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador; a Katya Elizabeth Ávila Vázquez; Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Carlos Emiliano Calderón Mercado, a colaborar en el cumplimiento de las medidas

cautelares emitidas en el presente acuerdo, a efecto de que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través de quien se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, ***se proceda eliminar o modificar la publicación que contiene la versión estenográfica del evento "Programas para el Bienestar"*** *celebrado en Almoloya de Juárez, Estado de México el diez de diciembre de dos mil veintitrés, del sitio de internet https://lopezobrador.org.mx, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión, en el acuerdo ACQyD-INE-309/2023 de dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.".*

2.- En el acuerdo ACQyD-INE-86/2024, de fecha 4 de marzo del año 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, resolvió lo siguiente:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/250/PEF/641/2024 Y UT/SCG/PE/PRD/CG/270/PEF/661/2024, ACUMULADOS.".

Exponiendo en los punto, tercero y cuarto lo que se transcribe a continuación:

"TERCERO. Se ordena al Presidente de la República, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través del servidor público que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia matutina de diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.

CUARTO. Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, ***de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.".***

3.- En el acuerdo ACQyD-INE-122/2024, de fecha 25 de marzo del año 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, resolvió lo siguiente:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO, DERIVADO DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, ENTRE OTROS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/145/PEF/536/2024.".

Resolviendo en los punto, segundo y tercero lo que es del siguiente tenor:

"SEGUNDO. Se ordena al Presidente de la República, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través del servidor público que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia matutina de dos febrero de dos mil veinticuatro, en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.

TERCERO. Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, ***de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.".***

4.- En el acuerdo ACQyD-INE-123/2024, también de fecha 25 de marzo del año 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, resolvió:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO, DERIVADO DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024.".

Estableciendo las siguientes medidas en los punto, tercero y cuarto, mismas que señalan lo siguiente:

"TERCERO. Se ordena al Presidente de la República, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través del servidor público que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales/o versiones estenográficas de la conferencia matutina de seis, siete, ocho y nueve de febrero de dos mil veinticuatro, en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.

CUARTO. Se ordena al Presidente de la República, ***se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.".***

5.- En el acuerdo ACQyD-INE-124/2024, del día 25 de marzo del año 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, emitió el siguiente:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO DE VEDA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD E IMPARCIALIDAD Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

UT/SCG/PE/PAN/CG/312/PEF/703/2024 Y SUS ACUMULADOS UT/SCG/PE/PRD/CG/317/PEF/708/2024 Y UT/SCG/PE/PAN/CG/362/PEF/753/2024.".

Lo que conlleva a emitir medidas en los punto, tercero y cuarto, que son de la literalidad siguiente:

"TERCERO. Se ordena al Presidente de la República, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través del servidor público que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenográficas de las conferencias de prensa matutinas de cuatro y seis de marzo de dos mil veinticuatro, en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.

CUARTO. ***Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de difundir propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por el artículo 41 Constitucional, Base III, apartado C y 21, de la Ley General de Comunicación Social.".***

6.- En el acuerdo ACQyD-INE-138/2024, del 30 de marzo del año 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, emitió lo siguiente:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DERIVADO DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, ENTRE OTROS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/JL/OAX/458/PEF/849/2024.".

Para ello, se emitieron las medidas cautelares en los puntos, tercero y cuarto, que se describen a continuación:

"TERCERO. Se ordena al Presidente de la República, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través del servidor público que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia de prensa matutina de veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.

CUARTO. Se ordena al Presidente de la República, ***se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de difundir propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por los artículos 41, Base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 209, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 21, de la Ley General de Comunicación Social.".***

7.- Mediante acuerdo ACQyD-INE-154/2024, del día 08 de abril del año 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, acordó lo siguiente:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DERIVADO DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/434/PEF/825/2024 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/PAN/CG/447/PEF/838/2024.".

En consecuencia, se emitieron las medidas en los puntos, cuarto, quinto y sexto que a continuación se plasman:

"CUARTO. Se ordena al Presidente de la República, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través del servidor público que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia de prensa matutina de siete, once y doce de marzo de dos mil veinticuatro, en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.

QUINTO. Se ordena al Presidente de la República, ***se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.***

SEXTO. Se ordena al Presidente de la República, ***se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de difundir propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por los artículos 41, Base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 209, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 21, de la Ley General de Comunicación Social.".***

8.- En acuerdo ACQyD-INE-155/2024, de fecha 08 de abril del año 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, acordó:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR DE VERACRUZ, Y DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA Y DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/507/PEF/898/2024.".

Para ello, en los puntos segundo, tercero y cuarto, emitió medidas en el tenor siguiente:

"SEGUNDO. Se ordena al Presidente de la República, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través del servidor público que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia de prensa matutina de veintidós de marzo de dos

mil veinticuatro, en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.

TERCERO. ***Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.***

CUARTO. Se ordena al Presidente de la República, ***se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de difundir propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por los artículos 41, Base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 209, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 21, de la Ley General de Comunicación Social.".***

9.- Por acuerdo ACQyD-INE-158/2024, de 12 de abril del año 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, se pronunció en los siguientes términos:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DERIVADO DE PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO EL USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/JAM/CG/152/PEF/543/2024.".

Consecuentemente, emitió en los puntos tercero y cuarto estableció las medidas que a continuación se describen:

TERCERO. Se ordena al Presidente de la República, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través de la o el servidor público que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, **proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenografías de la conferencia de cinco de febrero de la presente anualidad, efectuada en el recinto parlamentario de Palacio Nacional en el marco de la "Ceremonia de Exposición de las iniciativas de reforma a la Constitución", las cuales se encuentra disponible, por los menos, en los siguientes enlaces: • https://twitter.com/lopezobrador_/status/1754643004227518958?s=61 &t=sLehqrwhM_ckvpYMN7sg0pw • https://fb.watch/q2tMW_-PDX/ Así como de cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.**

CUARTO. **Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.**

10.- Por acuerdo ACQyD-INE-170/2024, del 15 de abril del año 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, se pronunció de la manera siguiente:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES

FORMULADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE DIVERSAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO, DE CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y DE MORENA, DERIVADO DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ENTRE OTROS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/585/PEF/976/2024 Y ACUMULADO.".

Para ello, se emitieron en los puntos segundo, tercero y cuarto, las siguientes recomendaciones:

"SEGUNDO. Se ordena al Presidente de la República, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través de las personas servidoras públicas que se encuentren en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia de prensa matutina de nueve de abril de dos mil veinticuatro, en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.
TERCERO. ***Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.***

CUARTO. ***Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de difundir propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por los artículos 41, Base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 209, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 21, de la Ley General de Comunicación Social.".***

11.- Por acuerdo ACQyD-INE-179/2024, del 18 de abril del año 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, resolvió:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE DIVERSAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO, DE CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y DE MORENA, ***DERIVADO DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA,*** *ENTRE OTROS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/602/PEF/993/2024.".*

El anterior acuerdo ocasionó emitir en el punto segundo, lo siguiente:

SEGUNDO. Se ordena al Presidente de la República, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través de las personas servidoras públicas que se encuentren en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia de prensa matutina de doce de abril de dos mil veinticuatro, en cualquier plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.

12.- En el acuerdo ACQyD-INE-189/2024, del 26 de abril del año 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, emitió el siguiente:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ENTRE OTROS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/641/PEF/1032/2024 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/PRD/CG/675/PEF/1066/2024.**".

Lo que trajo como consecuencia emitir las siguientes medidas:

"TERCERO. Se ordena al Presidente de la República, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través de las personas servidoras públicas que se encuentren en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia de prensa matutina de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, en cualquier plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión."

13.- Mediante acuerdo ACQyD-INE-190/2024, del 28 de abril del año 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, se pronunció en el siguiente tenor:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL GOBERNADOR DE VERACRUZ, Y DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DERIVADO DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ENTRE OTROS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/507/PEF/898/2024, EN ACATAMIENTO AL SUP-REP-369/2024 Y SUS ACUMULADOS.".

Por ende, emitió las siguientes determinaciones:

SEGUNDO. Se ordena al titular de la Coordinación General de Comunicación Social, Vocería del Gobierno de la República que, previo a subir a la página oficial del Gobierno Federal, a redes sociales oficiales, medios digitales de difusión oficiales, así como el sitio de Internet oficial y página del Gobierno de México, revisar y en su caso editar en su contenido las Mañaneras que se van generando a fin de eliminar las expresiones que constituyan infracciones a la normativa electoral.

14.- Mediante acuerdo ACQyD-INE-202/2024, del 01 de mayo del año 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, emitió el siguiente:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DERIVADO DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ENTRE OTROS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/642/PEF/1033/2024.".

Para ello, se emitieron las siguientes medidas:

TERCERO. Se ordena al Presidente de la República, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través de la persona servidora pública que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contienen los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia de prensa matutina de quince de abril de dos mil veinticuatro, en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.
CUARTO. **Se ordena al Presidente de la República, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de difundir propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por el artículo 41 Constitucional, Base III, apartado C y 21, de la Ley General de Comunicación Social.**

15.- En acuerdo ACQyD-INE-204/2024, del 03 de mayo del año 2024, la Comisión de Quejas y Denuncia, acordó:
"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR FEDERICO DÖRING CASAR, EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DERIVADO DE LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/FDC/CG/686/PEF/1077/2024.".

En ese sentido, tuvo a bien, emitir la recomendaciones que se describen a continuación:

"SEGUNDO. Se ordena al Presidente de la República, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través de las personas servidoras públicas que se encuentren en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia de prensa matutina de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, en cualquier plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.".

Resoluciones que pueden ser corroboradas en la Comisión de Quejas y Denuncias (ine.mx)[8], tocante al año que transcurre.

Independientemente de las incontables medidas realizadas al titular del poder ejecutivo, en diversas mañaneras, se estaba pronunciando en favor candidatos del partido Movimiento de Regeneración Nacional, y desde luego atacando indiscriminadamente a la coalición conformada por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de

[8] https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/110129

la Revolución Democrática, tal como se puede advertir de las siguientes versiones estenográficas que se describen a continuación:

1.- 02.04.24 Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador

Esta sentencia de 25 años de prisión a nueve ex integrantes de la extinta Policía Federal tras acreditar su responsabilidad por el delito de privación de la libertad en su modalidad de secuestro exprés con fines de extorsión en agravio de un comerciante, esto en agosto de 2012 en Jiutepec, Morelos. De acuerdo con las investigaciones realizada por la Fiscalía General de la República, la víctima se encontraba en su ferretería en la colonia Las Torres, cuando llegaron los hoy sentenciados, llegaron uniformados con el rostro cubierto y portado armas de fuego para extorsionarlo. Lo amenazaron con detenerlo por diversos delitos y ponerlo a disposición de la entonces Seido pero podrían ayudarle a cambio de un millón de pesos y diversas joyas. Para ello, trasladaron a la víctima a su domicilio, pero una vez ahí el hijo de la víctima, al percatarse de lo que estaba ocurriendo, logró salir del domicilio y denunciar los hechos, dando como resultado la detención de los hoy sentenciados.

02.04.24 Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador – Presidente de México

2.- **07.05.24 Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador**

En el estado de Morelos son 153 especialistas para el primer nivel de atención. Perdón, 153 médicos generales de primer nivel para la cobertura de todos los días de la semana en 71 centros de salud, y 33 especialistas para cuatro hospitales del estado de Morelos; además de 204 asambleas ya realizadas, se cubrió ya el 100 por ciento en Morelos de las asambleas de La Clínica es Nuestra.

07.05.24 Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador – Presidente de México

3.- 13.05.24 Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador[9]

Ahora, en el caso del gas vendido en cilindros, bueno, por kilo en cilindros nos encontramos nuevamente a Aure Gas, allá en Morelos, Zacatecas, allá en el estado de Zacatecas, que dan, suelen dar muy buenos precios, a 19.50 el kilo de gas, unos 55 pesos por debajo de su máximo y un buen caso para los consumidores en ese estado.

13.05.24 Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador – Presidente de México

4.- **En la mañanera del 14 de mayo[10].**

Habló sobre temas relacionados al CEFERESO Morelos.

14.05.24 Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador – Presidente de México

---

[9] https://presidente.gob.mx/13-05-24-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/

[10] https://presidente.gob.mx/14-05-24-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/

5.- **En las mañaneras del 20[11] y 21[12] de mayo, mencionó que visitaría el estado de Morelos. Y los avancen en los hospitales.**

20.05.24 Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador – Presidente de México

21.05.24 Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador – Presidente de México

¿AMLO rompió las leyes electorales?

La primera pregunta de la 'mañanera' **de este 6 de marzo** puso 'en aprietos' al presidente López Obrador, pues fue cuestionado sobre la **elección a la gubernatura de Morelos**, actualmente controlada por Cuauhtémoc Blanco, aliado de Morena.

Se le cuestionó si Lucy Meza y otros abanderados de la alianza opositora están "lucrando con el tema de la inseguridad" para ganar votos.

"Pues no puedo hablar del tema porque cae en la esfera de lo electoral, pero **es evidente que están utilizando lo de la violencia**, magnificando, haciendo más grande lo que sucede, con propósitos políticos por esta temporada, por la campaña.

Hay que tenerle confianza a la gente: El pueblo de México es mucha pieza, es muy consciente, muy politizado, es uno de los más politizados del mundo. En México prácticamente no hay analfabetismo político", dijo.

La reportera, que poco caso hizo a la recomendación de López Obrador de 'autolimitarse' para evitar violar las normas electorales, insistió: "Usted vio cómo reclamaban en Morelos. La oposición ha visto cómo lucrar con el tema". Lo que provocó una respuesta negativa del mandatario: "No, **no funciona, no les ha funcionado y no les va a funcionar**".

Información que se puede patentar en el siguiente Link[13].

AMLO le pierde el miedo al INE: Menciona propuesta de 'megacárcel' de Xóchitl Gálvez en su 'mañanera' – El Financiero

Visita de López Obrador el 9 de febrero de 2024.

Durante su visita al Estado de Morelos, para entregar la restauración del Antiguo Palacio de Cortés y Murales de Diego Rivera, el presidente **Andrés Manuel López Obrador (AMLO)** aseguró que al concluir su mandato, entregará la banda presidencial para mantener el ideal del "sufragio efectivo y no reelección".

Estimó que el quién lo suceda en el cargo, sea una persona que continúe con la transformación que inició con su Gobierno. "Al carajo la corrupción" señaló sobre el tema de combate a las malas prácticas en el país.

---

[11] https://presidente.gob.mx/20-05-24-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/

[12] https://presidente.gob.mx/14-05-24-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/

[13] https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/03/06/amlo-mananera-temas-hoy-6de-marzo-2024-en-vivo/

Aseveró que de aquí hasta que termine su Gobierno continuarán los programas de apoyo social, como el programa "jóvenes construyendo el futuro". Pero también comentó que en Morelos tres Universidades Federales siguen operando en favor de más de mil estudiantes.

De la misma forma, manifestó que, **"aunque le duela a los conservadores"** 207 mil adultos mayores cuentan con pensión que este año se elevó como ayuda.

Dijo que se logró que sea universal el programa de apoyo a personas con capacidades diferentes y mencionó que en Morelos se entrega esta ayuda. Pero también las becas para las madres jefas de familia que en el Estado son mil 064.

Sobre el apoyo a los campesinos, mencionó que se va a seguir entregando 16 mil 730 apoyos en Morelos y fertilizantes de forma gratuita.

Información consultable en el siguiente Link[14].

Así se vivió la visita de AMLO a Cuernavaca (24morelos.com)

SÁBADO 20 DE ABRIL DE 2024

Morelos, de los peores estados con 'guerra sucia': Mario Delgado

El dirigente nacional del partido Movimiento Regeneración Nacional, Mario Delgado declaró que Morelos es de los peores estados con guerra sucia

Durante el arranque de campaña de Alejandra Flores Espinoza, candidata a la **alcaldía de Cuernavaca**, estuvo presente **Mario Delgado**, dirigente nacional del partido Movimiento Regeneración Nacional (**Morena**), quien declaró que **Morelos es de los peores estados con** guerra sucia.

"Morelos no es la excepción, es de los peores lugares en el país donde hay guerra sucia. Pero también la gente nos está demostrando que está muy politizada, que está muy informada y que con esta guerra sucia no pasa nada", expresó.

respecto de la guerra sucia y exhortó a las autoridades electorales estar atentos de dicha situación.

"Ellos ya saben... ellos son la autoridad", indicó González Saravia e hizo un llamado a la población a **no creer en las denotaciones que se hacen en su contra**.

También refrendó su apoyo a Flores Espinoza, y aseguró el próximo 2 de junio ambas **ganarán las elecciones** para rescatar a la **capital de Morelos**. Lo anterior con un trabajo coordinado en el tema de seguridad.
Los prianistas van a tratar que no se consume la voluntad del pueblo: Mario Delgado.

Información consultable en[15]:

Morelos, de los peores estados con 'guerra sucia': Mario Delgado - El Sol de Cuernavaca | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Morelos y el Mundo

[14] https://www.24morelos.com/asi-se-vivio-la-visita-de-amlo-a-cuernavaca/

[15] https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/elecciones-2024/morelos-de-los-peores-estados-con-guerra-sucia-mario-delgado-11793654.html

En su visita a Morelos, el dirigente nacional de Morena aseguró que la oposición ya prepara la impugnación de las próximas elecciones del 2 de junio

"Los prianistas representan la corrupción, los privilegios y el saqueo de la nación que hicieron durante muchos años. Hoy vamos muy arriba en la elección, pero no crean que la derecha se va a quedar cruzada de brazos, es mucho lo que han dejado de robar y están muy enojados. Van a tratar, como sea, de que no se consume la voluntad del pueblo", dijo Mario Delgado, dirigente nacional de Morena, durante su visita a Morelos la mañana de este domingo.

Ante cientos de personas que acudieron a la Exhacienda de Temixco, al sur del estado, para la toma de protesta de la Estructura de Defensa de la 4T en Morelos, **Delgado Carrillo llamó al voto parejo** a favor de los y las candidatas de la coalición Sigamos haciendo historia. *"División es traición. Vamos a votar seis de seis",* señaló.

Información que se patenta en el siguiente Link[16].

Los prianistas van a tratar que no se consume la voluntad del pueblo: Mario Delgado - El Sol de Cuernavaca | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Morelos y el Mundo

En ese tenor, es evidente que en las elecciones más importantes y trascendentales de la historia del México contemporáneo, las intervenciones del Presidente de la República y las del Presidente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), indiscutiblemente influyeron en la jornada electoral celebrada el dos de junio del año 2024, en la que se eligió presidente de la República, Senadores, Diputados Federales, y en nueve estados Gobernador, Diputados Locales y Presidencias Municipales, dando un total de 20,708 cargos[17].

Quedando patentado sus indebidas y múltiples participaciones, con las medidas cautelares, en las que ordenaron literalmente al Presidente de la República que se abstuviera de emitir comentarios, opiniones o señalamientos sobre temas electorales, y por ello de manera reiterada en diversos acuerdos emitidos por la Comisión de Quejas del instituto Nacional Electoral, tal como se puede advertir de los acuerdos **ACQyD-INE-040/2024;** de fecha 27 de enero de 2024, **ACQyD-INE-86/2024;** de fecha 4 de marzo del año 2024, **ACQyD-INE-122/2024;** de fecha 25 de marzo del año 2024, **ACQyD-INE-123/2024;** de fecha 25 de marzo del año 2024, **ACQyD-INE-124/2024;** del día 25 de marzo del año 2024, **ACQyD-INE-138/2024;** del 30 de marzo del año 2024, **ACQyD-INE-154/2024;** del día 08 de abril del año 2024, **ACQyD-INE-155/2024;** de fecha 08 de abril del año 2024, **ACQyD-INE-158/2024;** de 12 de abril del año 2024; **ACQyD-INE-170/2024,** del 15 de abril del año 2024; **ACQyD-INE-179/2024,** del 18 de abril del año 2024; **ACQyD-INE-189/2024,** del 26 de abril del año 2024; **ACQyD-INE-190/2024,** del 28 de abril del año 2024; **ACQyD-INE-202/2024** del 01 de mayo del año 2024; y acuerdo **ACQyD-INE-204/2024,** del 03 de mayo del año 2024, se le ordenó realizaran todas las acciones, para eliminar o modificar la publicación que contiene la versión estenográfica del evento "Programas para el Bienestar"; se abstuviera bajo cualquier modalidad o formato, realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad; se abstuviera bajo cualquier modalidad o formato, de difundir propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por el artículo 41 Constitucional, Base III, apartado C y 21, de la Ley General de Comunicación Social; se abstuviera bajo cualquier modalidad o formato, de difundir propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por los artículos 41, Base III, apartado

[16] https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/elecciones-2024/los-prianistas-van-a-tratar-que-no-se-consume-la-voluntad-del-pueblo-mario-delgado-11944626.html#!

[17] https://centralelectoral.ine.mx/2024/06/04/conoce-las-cifras-de-las-elecciones-mas-grandes-de-mexico/

C, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 209, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 21, de la Ley General de Comunicación Social; y se eliminaran las expresiones que constituyeran infracciones a la normativa electoral.

Ergo, con lo señalado en el párrafo que antecede quedó comprobado, que el Presidente de la República intervino inmoderadamente, las elecciones que se realizaron a nivel nacional y local, lo que sin duda influyó en la ciudadanía al momento en que se llevaron a cabo las votaciones, lo que generó en el estado de Morelos y otras entidades, una elecciones de estado, esencialmente porque a través de los recursos públicos con los que cuenta el Gobierno Federal, de manera habitual se estuvieron infringiendo las leyes electorales, tanto nacionales como locales; que influyó en conculcar el principio de Neutralidad, que implicaba la prohibición del Presidente de la República, de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades, tal como aconteció en las elecciones tanto a nivel federal como local; máxime que la actuación del Titular del Ejecutivo Federal en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implica el quebrantamiento del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos, para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad electoral aplicable.

Por ello, es evidente que los actos continuos de intervención del Presidente de la República en las elecciones, federales y locales, generó un quebranto a los principios de Libertad y Autenticidad de los derechos políticos, ello es así, porque dejó de conducirse con prudencia discursiva, a fin de que su actuar no rompiera con las obligaciones constitucionales establecidas para tal efecto. Resaltamos, que los principios de libertad, que en esencia significa la capacidad de elección o determinación para tomar parte en los asuntos políticos del país (ámbito federal, estatal o municipal) y para tomar parte de las decisiones colectivas y, el de autenticidad, que encarna la realización verídica de los procesos de democracia electoral, en los que puedan ejercerse con libertad los derechos político electorales, de votar y ser votado; fueron totalmente mancillados antes y en toda la campaña electoral 2024.

No es óbice mencionar, que los principios en cuestión se ejercen de manera natural, cuando se materializan las hipótesis que a continuación se establecen:

En el principio de Libertad:

> *"Los ciudadanos tienen la capacidad y libertad de elegir y participar en los asuntos políticos del país y de cada entidad federativa;*
>
> *El voto que ejercen, es libre, sin presiones ni influencias indebidas;*
>
> *Las autoridades no se identifican con candidatos o partidos políticos, ni utilizan recursos públicos para favorecer a un contendiente; y*
>
> *Se busque garantizar igualdad de oportunidades entre los candidatos.".*

En el principio de Autenticidad:

> *"La autenticidad se refiere a la realización verídica de los procesos electorales;*
>
> *Los derechos políticos-electorales de votar y ser votado, se ejercen con libertad y veracidad; y*
>
> *Medularmente, que los resultados definitivos reflejen con la mayor fidelidad posible, la auténtica voluntad del electorado.".*

En ese sentido, se puede advertir de manera indiscutible, que el actuar del Presidente de la República y de otros actores políticos, vulneraron reiteradamente los principios que se abordan, atendiendo a que sus intervenciones influyeron absolutamente en los ciudadanos, al estar induciendo infatigablemente en su capacidad y libertad de elegir y participar en los asuntos políticos desarrollados en el año que transcurre, porque no pudieron ejercer, su voto de manera libre, sin presiones ni influencias indebidas, ya que en todo momento el Presidente de la República se estuvo identificando con todos los candidatos del partido político: "Movimiento de Regeneración Nacional", por ende, no pudo garantizar la igualdad de oportunidades entre los candidatos; situación que también influyó en que se pudiera dar una realización verídica de los procesos electorales a efecto de que los resultados definitivos, hubiesen reflejado la auténtica voluntad del electorado.

Por ello, es que nos encontramos ante una auténtica elección de estado, al haberse conculcado de manera reiterada e irresponsable los principios de Libertad y autenticidad, qué, desde luego, también se encuentran establecidos por la trascendencia que conllevan, en el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Es patente **que con las múltiples** recomendaciones que se le dieron al Presidente de la República, se destacan entre otras las siguientes:

- ***Que se procediera a eliminar o modificar la publicación que contiene la versión estenográfica del evento "Programas para el Bienestar;*** *celebrado en Almoloya de Juárez, Estado de México el diez de diciembre de dos mil veintitrés, del sitio de internet https://lopezobrador.org.mx;* ***(en un acuerdo).***
- *Que por sí o a través del servidor público que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, procediera a eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia matutina de diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión;* ***(en trece acuerdos)***
- *Que se abstuviera bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad;* ***(en siete acuerdos)***
- *Se abstuviera bajo cualquier modalidad o formato, de difundir propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por el artículo 41 Constitucional, Base III, apartado C y 21, de la Ley General de Comunicación Social; (en seis acuerdos)*
- *Proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia de prensa matutina de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, en cualquier plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.".* ***(en un acuerdo)***

Quedando evidente la violación a los principios abordados en párrafos que antecede, advirtiéndose inequívocamente las innumerables ocasiones en que se ordenó al Presidente de la República, que eliminara publicaciones del programa para el bienestar; eliminara o modificara publicaciones audiovisuales o versiones estenográficas de la conferencia matutina; que se abstuviese de emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa; difundiera propaganda gubernamental; e incluso que eliminara o modificara las manifestaciones objeto de pronunciamientos por parte de la comisión de quejas y denuncias.

INTIMIDACIÓN Y MUERTE A CANDIDATOS DE LA COALICIÓN EN UN AMBIENTE DE INSEGURIDAD EN DONDE NO SE PERMITE EMITIR EL SUFRAGIO CON PLENA LIBERTAD.

Primeramente, solicito a este Tribunal, se sirva realizar el análisis de este agravio, que nos conduce al entendimiento de la situación actual de violencia que atraviesa el Estado de Morelos, particularmente e **intencionalmente agravado,** durante este proceso electoral.

Así, este Tribunal podrá concluir que la violencia generalizada en los procesos electorales, el presente y anteriores, que, inclusive, fueron materia de observaciones emitidas por organismos internacionales, como se destacará en líneas posteriores, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de Estados Americanos.

De manera, que el estudio del presente agravio se debe atender en un contexto amplio, para así comprender, que los casos de violencia en el proceso electoral, no son casos aislados, sino sistemáticos, para lograr los siguientes objetivos:

- Inhibir la participación de candidatos de la Coalición **"Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos."** Conformada por los partidos **PAN, PRI, PRD y RSP**;

- Inhibir la participación ciudadana, tanto en los actos públicos de las campañas, como en la emisión del voto;

- Inhibir la participación de los ciudadanos como funcionarios de las instituciones electorales;

- Coaccionar el voto hacía un candidato o partido.

Todo esto, se logra a través de la generación de un clima de inseguridad permanente, que se obtiene por medio de cada acto violento cometido cada vez con mayor brutalidad.

Por lo tanto, pretender realizar un análisis basado en el conteo de los casos de violencia, sin percibir el contexto que se ha generado en los últimos años, nos daría como consecuencia, desconocer la realidad social en su verdadero impacto en el proceso electoral.

De manera que este Tribunal debe tomar la responsabilidad de que el estado de derecho prevalezca para un proceso democrático real, finalidad para la cual se legislaron los recursos o medios de impugnación.

El Tribunal debe evitar que la cadena de la violencia en los procesos electorales continúe repercutiendo en los resultados de estos; pues a partir del precedente de las elecciones en el Estado de Michoacán, en el año 2021, se ha ido replicando en diversos Estados, como en el caso aconteció en nuestro Estado de Morelos, hechos notorios que entre otros deben tomarse en consideración.

Adicionalmente, no se puede minimizar la trascendencia de la elección popular, más aún en el máximo cargo en el Estado de Morelos, por lo que se deben estudiar los agravios

acudiendo incluso a los hechos notorios que se desprendan de los datos e información pública de las diversas instituciones públicas.

En el contexto en el que pido el análisis de mi agravio, primeramente, se debe atender a la suma gravedad en que se encuentra nuestro Estado de Morelos, en el tema de seguridad pública:

MEDIO DIGITAL, FECHA Y TÍTULO	**SÍNTESIS CONTENIDO**
Diario digital "SPDNOTICIAS" Publicación realizada el 21 de mayo de 2024. Publicación titulada: **"Los 5 estados más peligrosos de México 2024."** Página web: https://www.sdpnoticias.com/mexico/los-5-estados-mas-peligrosos-de-mexico-2024/#:~:text=Sobre%20ello%2C%20los%20datos%20indican%20que%20a%20lo,M%C3%A9xico%3A%20166%204%20Morelos%3A%20161%205%20Chihuahua%3A%20138	El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) actualizó las cifras sobre los 5 estados más peligrosos de México en 2024 y la incidencia delictiva. La actualización del SESNSP establece que los 5 estados más peligrosos de México a partir de las denuncias de homicidios dolosos durante el año en curso, son los siguientes: 1. Guanajuato: 839 2. Estado de México: 714 3. Baja California: 713 4. Chihuahua: 546 5. **Morelos: 531** Sobre ello, los datos indican que, a lo largo del mes de abril de 2024, los 5 estados más peligrosos de México por los registros de denuncias de homicidios dolosos, fueron éstos: 1. Guanajuato: 229 2. Baja California: 190 3. Estado de México: 166 4. **Morelos: 161** 5. Chihuahua: 138
Periódico "El Sol de Cuernavaca." Publicación realizada el día 15 de mayo de 2024. Publicación titulada: **"Abril, el mes más violento en Morelos en 2024"** Página web: Violencia en Morelos: Abril es el mes más violento de 2024 en el estado - El Sol de Cuernavaca | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Morelos y el Mundo	Este mes se convirtió en el más violento en Morelos en lo que va del año 2024. La Fiscalía General del Estado de Morelos reportó cuatro mil 271 delitos cometidos en abril. Esto representa un incremento de más del 10% en comparación con los meses anteriores (enero, febrero y marzo). Algunos de los crímenes que registraron un aumento son: • Homicidio doloso (entre los que se encuentran los candidatos de la Coalición) • Robo de vehículo • Amenazas • Robo total, entre otros.

	En tan solo 30 días, se reportaron 161 casos de homicidio doloso, es decir, alrededor de cinco muertes violentas por día. Además, el 90% de los homicidios dolosos se cometieron con armas de fuego. El año 2023 también fue el más violento en Morelos en los últimos ocho años. Delitos como extorsión, feminicidio y homicidio doloso registraron un notable incremento. En comparación con el primer semestre de 2022, en el mismo periodo, este año se tuvo un incremento del 39% en el delito de extorsión y se reportaron dos mil 504 casos de robo de vehículo, siendo el primer semestre de 2015 el que más casos registró. Violencia contra mujeres: Según la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos (CIDHM), a siete años de la Alerta de Violencia de Género (AVG), las agresiones contra las mujeres en la entidad no han disminuido. Entre el 10 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2022, se documentaron 611 casos de feminicidio. Las edades de las víctimas oscilan principalmente entre los 21 y 50 años.

Los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, revelan una violencia preocupante en el Estado de Morelos, alcanzando el lugar número 5 en el índice de estados más violento, superando incluso en el mes de abril de 2024, al Estado de Chihuahua, que, contrastando el número de habitantes de uno y otro estado, la gravedad deslumbra:

Estado	**Número de habitantes**	**Número de homicidios 2024**	**Homicidios por habitante 2024**	**Número de homicidios abril 2024**	**Homicidios por habitante**
Chihuahua	3,741,869[18]	546.5	1 por 6,846.96	138	1 por cada 27,114.99
Morelos	1,971,520[19]	531	1 por cada 3,712.84	161.5	1 por cada 12,207.55

Podemos apreciar que a pesar de que el Estado de Chihuahua, tiene alrededor del doble de habitantes que el Estado de Morelos, **nuestro Estado duplica la incidencia delictiva.**

Tal magnitud de la grave violencia del Estado destacó en el mes de abril, en el que la violencia en Morelos, triplicó la del Estado de Chihuahua.

Esto demuestra que la violencia generalizada, se enfocó en el proceso electoral del Estado de Morelos, en su etapa de campañas y de la jornada electoral.

En este sentido, de manera particular, a la coalición **"Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos."** Conformada por los partidos **PAN, PRI, PRD y RSP,** en sufrió de manera directa los ataques violentos antes, durante y con posterioridad a la votación:

---

[18] https://chihuahua.gob.mx/prensa/en-chihuahua-cuantos-somos

[19] https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/elecciones-morelos-2024-cuantas-personas-hay-en-el-estado

MEDIO DIGITAL, FECHA Y TÍTULO	SÍNTESIS CONTENIDO
Diario digital "Aristegui Noticias" Publicación realizada el 14 de noviembre de 2023 Publicación titulada **"Amenazan a Lucy Meza y responsabiliza al gobernador de Morelos, Cuauhtémoc Blanco."** Página web: https://aristeguinoticias.com/1411/mexico/amenazan-a-lucy-meza-y-responsabiliza-al-gobernador-de-morelos-cuauhtemoc-blanco/	Lucy Meza, aspirante a la gubernatura por el Frente Amplio por Morelos, presentó 'una querella por amenazas que he recibido de manera personal y también a mi equipo de trabajo', comentó en una entrevista para Aristegui Noticias. "Bájate de la contienda o te vas a arrepentir", fue una de las expresiones que recibieron, vía telefónica y por mensaje de texto, tanto la senadora **Lucy Meza como miembros de su equipo cercano**. Por ello, acudió a la Fiscalía de Morelos para presentar una denuncia por amenazas -y lo que resulte- en contra del gobernador Cuauhtémoc Blanco. 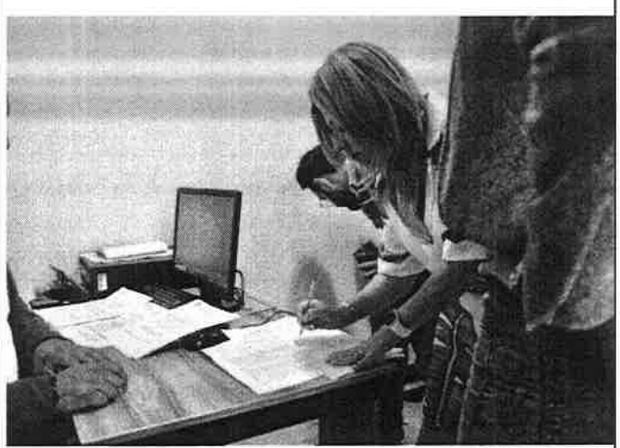
Periódico "La Prensa" Versión digital. Publicación realizada el 07 de febrero de 2024. Publicación titulada **"Ante amenazas, asignarán escoltas a precandidata a la gubernatura de Morelos, Lucy Meza."** Página web: https://www.la-prensa.com.mx/republica/ante-amenazas-asignaran-escoltas-a-precandidata-a-la-gubernatura-de-morelos-lucy-meza-11407186.html#!	Esta medida de protección **se le asignó a la precandidata luego de que interpuso una denuncia ante la Fiscalía del Estado de Morelos y luego de promover una queja ante la Comisión de Derechos Humanos estatal**, denuncias por las que fue notificada de la activación de protocolos de seguridad. De acuerdo con la senadora **las amenazas datan desde que aceptó ser la aspirante a la gubernatura**, por lo que, con el objetivo de proteger su integridad física durante las distintas etapas del proceso electoral que se encuentra en marcha en el estado de Morelos y en el país, será en días próximos cuando se le asigne alguna escolta por parte de autoridades federales. La senadora respaldó las posturas de las dirigencias estatales del PAN, PRI, PRD y RSP, de exigir al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac), establecer

	protocolos de seguridad para candidatos y funcionarios electorales.

Por lo que una vez vislumbrado ello, la candidata ante amenazas tuvo que solicitar medidas de protección de su integridad y vida, fuera del ámbito local, haciéndolo a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Guardia Nacional, como se acredita con las correspondientes solicitudes y contestaciones.

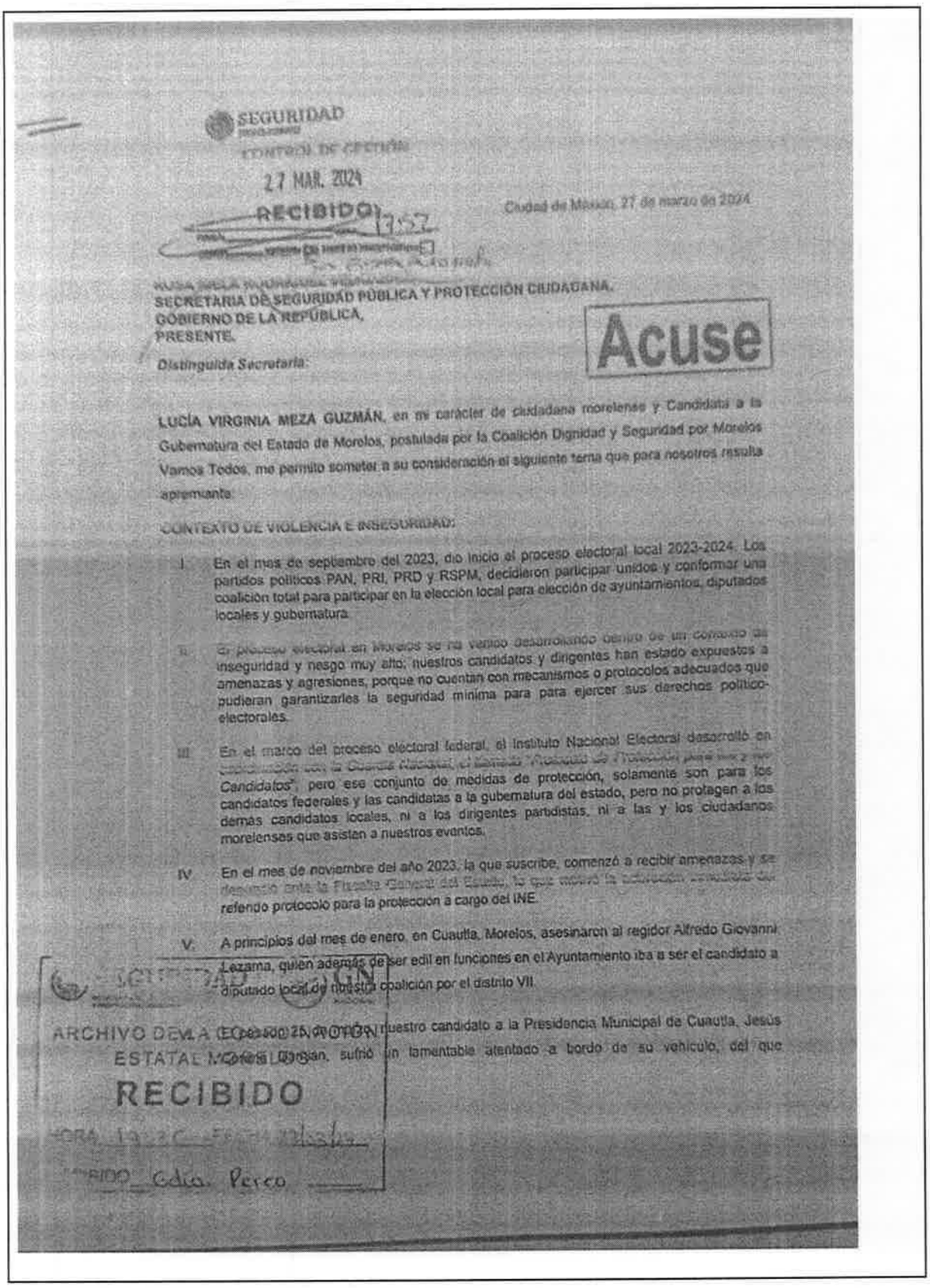

SEGURIDAD

CONTROL DE GESTIÓN

27 MAR. 2024

RECIBIDO 1757

Ciudad de México, 27 de marzo de 2024

ROSA MELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA,
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA,
PRESENTE.

Acuse

Distinguida Secretaria:

LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, en mi carácter de ciudadana morelense y Candidata a la Gubernatura del Estado de Morelos, postulada por la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, me permito someter a su consideración el siguiente tema que para nosotros resulta apremiante:

CONTEXTO DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD:

I. En el mes de septiembre del 2023, dio inicio el proceso electoral local 2023-2024. Los partidos políticos PAN, PRI, PRD y RSPM, decidieron participar unidos y conformar una coalición total para participar en la elección local para elección de ayuntamientos, diputados locales y gubernatura.

II. El proceso electoral en Morelos se ha venido desarrollando dentro de un contexto de inseguridad y riesgo muy alto; nuestros candidatos y dirigentes han estado expuestos a amenazas y agresiones, porque no cuentan con mecanismos o protocolos adecuados que pudieran garantizarles la seguridad mínima para para ejercer sus derechos político-electorales.

III. En el marco del proceso electoral federal, el Instituto Nacional Electoral desarrolló en coordinación con la Guardia Nacional, el llamado "Protocolo de Protección para las y los *Candidatos*", pero ese conjunto de medidas de protección, solamente son para los candidatos federales y las candidatas a la gubernatura del estado, pero no protegen a los demás candidatos locales, ni a los dirigentes partidistas, ni a las y los ciudadanos morelenses que asisten a nuestros eventos.

IV. En el mes de noviembre del año 2023, la que suscribe, comenzó a recibir amenazas y se denunció ante la Fiscalía General del Estado, lo que motivó la activación inmediata del referido protocolo para la protección a cargo del INE.

V. A principios del mes de enero, en Cuautla, Morelos, asesinaron al regidor Alfredo Giovanni Lezama, quien además de ser edil en funciones en el Ayuntamiento iba a ser el candidato a diputado local de nuestra coalición por el distrito VII.

VI. El pasado 25 de marzo, nuestro candidato a la Presidencia Municipal de Cuautla, Jesús Corona Damián, sufrió un lamentable atentado a bordo de su vehículo, del que

SEGURIDAD
ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL MORELOS
RECIBIDO
HORA 19:30 FECHA 27/03/24
RECIBIDO Edia. Perco

afortunadamente salió bien librado, hechos que aparecen denunciados en la carpeta de investigación CT-UEDP/1758/2024 tramitada ante la fiscalía estatal.

VII. La inseguridad en Cuautla se ha puesto cada vez peor y el riesgo para los ciudadanos que participan en las diferentes etapas del proceso electoral, es cada vez mayor.

ARRANQUE DE CAMPAÑA:

El próximo domingo 31 de marzo, a partir de las 16:00 horas, se llevará a cabo nuestro arranque de campaña a la gubernatura del estado, con un evento en el que habremos de contar con la asistencia de más de 15 mil ciudadanos que con mucha emoción se darán cita en el Monumento a la Bandera en Cuautla Morelos.

Resulta fundamental que la dependencia a su cargo tome las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de los miles de morelenses que habrán acudir a nuestro arranque de campaña. Sabemos que ustedes cuentan con el estado de fuerza, la disciplina y la capacidad operativa necesaria, para establecer un operativo que permita disuadir la violencia y prevenir incidentes mayores durante nuestro evento de arranque de campaña.

Confiamos en las instituciones y en que por encima de los intereses políticos y partidistas, está la salvaguarda de la integridad de las personas que participarán en nuestra fiesta de inicio de campaña.

Agradezco de antemano su atención y confío en que pueda usted sus apreciables instrucciones a quien corresponda para poder garantizar la seguridad de las personas que asistan al evento de arranque de campaña.

Quedo atenta de su pronta respuesta y reitero mi agradecimiento por su compromiso con la seguridad y el bienestar de la sociedad mexicana, pudiendo contactarme directamente a través de mi oficina o al correo electrónico luciamezagzm@gmail.com.

ATENTAMENTE

LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN

c.c.p. 24ª Zona Militar, Comandante.

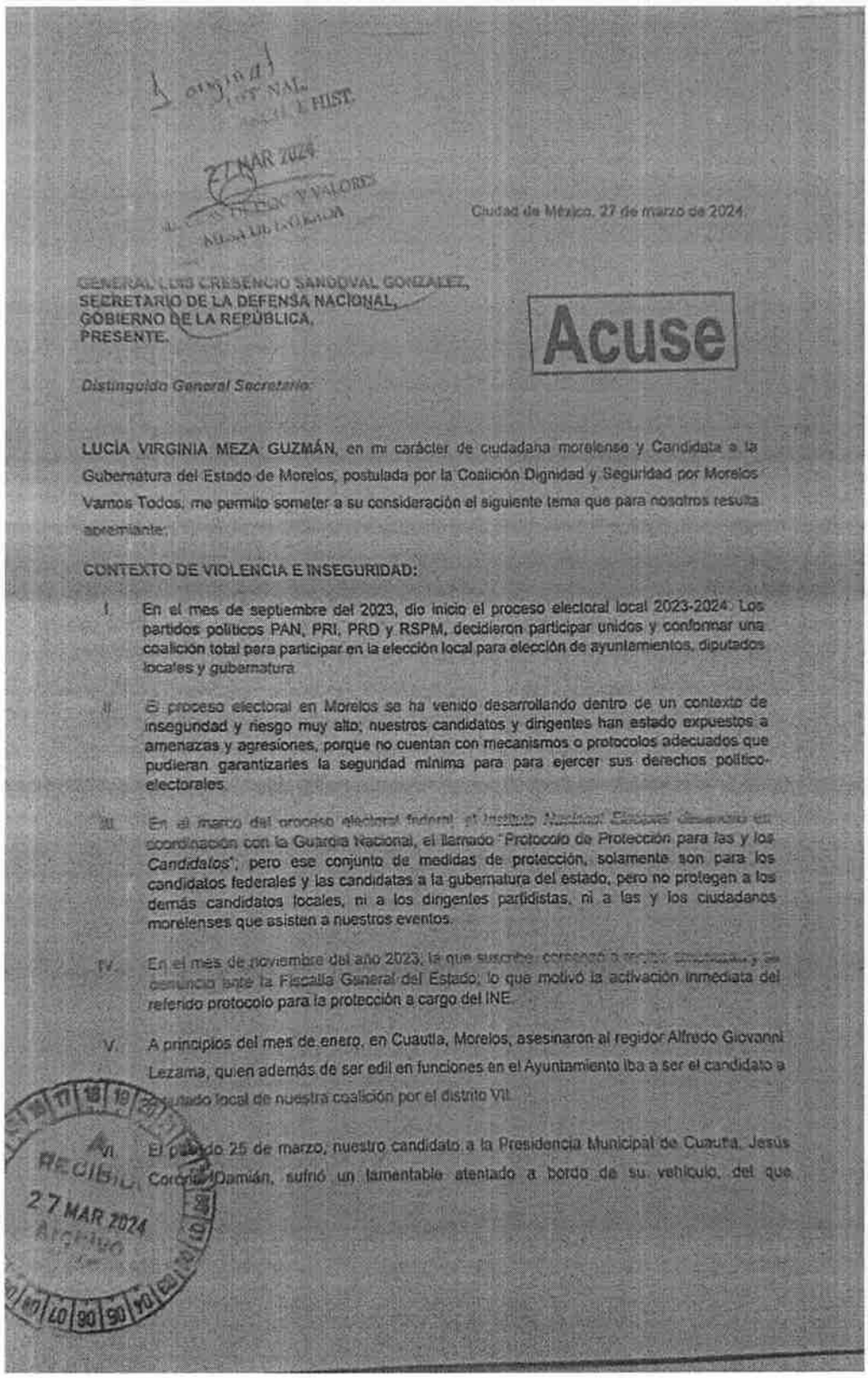

Ciudad de México, 27 de marzo de 2024.

GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZALEZ,
SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL,
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA,
PRESENTE.

Acuse

Distinguido General Secretario:

LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, en mi carácter de ciudadana morelense y Candidata a la Gubernatura del Estado de Morelos, postulada por la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, me permito someter a su consideración el siguiente tema que para nosotros resulta apremiante:

CONTEXTO DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD:

I. En el mes de septiembre del 2023, dio inicio el proceso electoral local 2023-2024. Los partidos políticos PAN, PRI, PRD y RSPM, decidieron participar unidos y conformar una coalición total para participar en la elección local para elección de ayuntamientos, diputados locales y gubernatura.

II. El proceso electoral en Morelos se ha venido desarrollando dentro de un contexto de inseguridad y riesgo muy alto, nuestros candidatos y dirigentes han estado expuestos a amenazas y agresiones, porque no cuentan con mecanismos o protocolos adecuados que pudieran garantizarles la seguridad mínima para para ejercer sus derechos político-electorales.

III. En el marco del proceso electoral federal, el Instituto Nacional Electoral desarrolló en coordinación con la Guardia Nacional, el llamado "Protocolo de Protección para las y los Candidatos", pero ese conjunto de medidas de protección, solamente son para los candidatos federales y las candidatas a la gubernatura del estado, pero no protegen a los demás candidatos locales, ni a los dirigentes partidistas, ni a las y los ciudadanos morelenses que asisten a nuestros eventos.

IV. En el mes de noviembre del año 2023, la que suscribe, [illegible] y se denuncio ante la Fiscalía General del Estado, lo que motivó la activación inmediata del referido protocolo para la protección a cargo del INE.

V. A principios del mes de enero, en Cuautla, Morelos, asesinaron al regidor Alfredo Giovanni Lezama, quien además de ser edil en funciones en el Ayuntamiento iba a ser el candidato a diputado local de nuestra coalición por el distrito VII.

VI. El pasado 25 de marzo, nuestro candidato a la Presidencia Municipal de Cuautla, Jesús Corona Damián, sufrió un lamentable atentado a bordo de su vehículo, del que

afortunadamente salió bien librado, hechos que aparecen denunciados en la carpeta de investigación CT-UEDPY1758/2024 tramitada ante la fiscalía estatal.

VII. La inseguridad en Cuautla se ha puesto cada vez peor y el riesgo para los visitantes que participan en las diferentes etapas del proceso electoral, es cada vez mayor.

ARRANQUE DE CAMPAÑA:

El próximo domingo 31 de marzo, a partir de las 16:00 horas, se llevará a cabo nuestro arranque de campaña a la gubernatura del estado, con un evento en el que habremos de contar con la asistencia de más de 10 mil ciudadanos que con mucha emoción se darán cita en el Monumento a la Bandera, en Cuautla Morelos.

Resulta fundamental que la dependencia a su cargo tome las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de los miles de morelenses que habrán acudir a nuestro arranque de campaña. Sabemos que ustedes cuentan con el estado de fuerza, la disciplina y la capacidad que sería necesaria, para establecer un operativo que permita disuadir la violencia y prevenir incidentes mayores durante nuestro evento de arranque de campaña.

Confiamos en las instituciones y en que por encima de los intereses políticos y partidistas, está la salvaguarda de la integridad de las personas que participarán en nuestra fiesta de inicio de campaña.

Agradezco de antemano su atención y confió en que pueda usted sus apreciables instrucciones a quien corresponda para poder garantizar la seguridad de las personas que asistan al evento de arranque de campaña.

Quedo atenta de su pronta respuesta y reitero mi agradecimiento por su compromiso con la seguridad y el bienestar de la sociedad mexicana, pudiendo contactarme directamente a través de mi oficina o al correo electrónico luciamezazm@gmail.com.

ATENTAMENTE

LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN

c.c.p. Guardia Nacional, Comandancia, Morelos.

SEGURIDAD

CONTROL DE GESTIÓN

RECIBIDO

Ciudad de México, 27 de marzo de 2024

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
GOBIERNO DE LA REPUBLICA.
PRESENTE.

Distinguida Secretaria:

Acuse

LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, en mi carácter de ciudadana morelense y Candidata a la Gubernatura del Estado de Morelos, postulada por la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos, vengo a través del presente escrito a solicitar la intervención de esa dependencia a su digno cargo, para los efectos que a continuación se precisan.

CONTEXTO DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD:

I. En el mes de septiembre del 2023, dio inicio el proceso electoral local 2023-2024. Los partidos políticos PAN, PRI, PRD y RSPM decidieron participar unidos y conformar una coalición electoral para participar en la elección del ejecutivo estatal, diputados locales y ayuntamientos.

II. El proceso electoral en Morelos se ha venido desarrollando dentro de un contexto de inseguridad y riesgo muy alto; nuestros candidatos y dirigentes han estado expuestos a amenazas y agresiones, porque no cuentan con mecanismos o protocolos adecuados que pudieran garantizarnes la seguridad mínima para poder llevar a cabo nuestras labores políticas.

III. En el marco del proceso electoral federal, el Instituto Nacional Electoral desarrollo en coordinación con la Guardia Nacional, el llamado "*Protocolo de Protección para las y los Candidatos*" pero ese conjunto de medidas de protección solamente son para los candidatos federales y las candidatas a la gubernatura del estado, pero no protegen a los demás candidatos locales, ni a los dirigentes partidistas, ni a las y los ciudadanos morelenses que asisten a nuestros eventos.

IV. En el mes de noviembre del año 2023, la que suscribe, comenzó a recibir amenazas y se denunció ante la Fiscalía General del Estado, lo que motivó la activación inmediata del referido protocolo para la protección a cargo del INE.

V. A principios del mes de enero, en Cuautla, Morelos, asesinaron al regidor Alfredo Gonzalez Lezama, quien además de ser edil en funciones en el Ayuntamiento iba a ser el candidato a diputado local de nuestra coalición por el distrito VII.

VI. El pasado 23 de marzo, nuestro candidato a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Jesús Corona Damián, sufrió un lamentable atentado a bordo de su vehículo, del que

afortunadamente salió bien librado, hechos que aparecen denunciados en la carpeta de investigación CT-UED/1758/2024 tramitada ante la fiscalía estatal.

VII. La inseguridad en Cuautla se ha puesto cada vez peor y el riesgo para los ciudadanos que participan en las diferentes etapas del proceso electoral, es cada vez mayor.

ARRANQUE DE CAMPAÑA:

El próximo domingo 31 de marzo, a partir de las 16.00 horas, se llevará a cabo nuestro arranque de campaña a la gubernatura del estado, con un evento en el que habremos de contar con la asistencia de más de 15 mil ciudadanos que con mucha emoción se darán cita en el Monumento a la Bandera, en Cuautla Morelos.

Resulta fundamental que la dependencia a su cargo tome las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de los miles de morelenses que habrán acudir a nuestro arranque de campaña. Sabemos que ustedes cuentan con el estado de fuerza, la disciplina y la capacidad operativa necesaria, para establecer un operativo que permita disuadir la violencia y prevenir incidentes mayores durante nuestro evento de arranque de campaña.

Confiamos en las instituciones y en que por encima de los intereses políticos y partidistas, está la salvaguarda de la integridad de las personas que participarán en nuestra fiesta de inicio de campaña.

Agradezco de antemano su atención y confió en que pueda usted sus apreciables instrucciones a quien corresponda para poder garantizar la seguridad de las personas que asistan al evento de arranque de campaña.

Quedo atenta de su pronta respuesta y reitero mi agradecimiento por su compromiso con la seguridad y el bienestar de la sociedad mexicana, pudiendo contactarme directamente a través de mi oficina o al correo electrónico luciamezaozm@gmail.com.

ATENTAMENTE

LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN

c.c.p. Guardia Nacional. Comandancia. Morelos.

Secretaría de la Defensa Nacional
2/o. Btn. Svs. Espls. Pol. Mil.
Comandancia.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Unidad:	2/o. Btn. Svs. Espls. Pol. Mil.
Sección:	S.I.I.O.
Mesa:	Svs. Seguridad y Protección.
Núm. de Oficio:	SIIO-O-1950/ 03752
Expediente:	

Asunto: - Se designa a usted comandante de servicio de protección personal.

Campo Militar No. 1-A, "Gral. Div. Álvaro Obregón", Cd. Méx., a 10 de febrero de 2024.

C. Mayor de Infantería.
Clemente Hernández Bautista.
A/Cgo. Grupo de Especialistas.
P r e s e n t e.

Antecedente: Msje. F.C.A. No. 8952 de 9 Feb. 2024, girado por DN-1, S-8 (Svs. Espls.).

En relación con el mensaje citado en antecedente, se designa a usted comandante del servicio de protección personal de la **C. Senadora Lucia Virginia Meza Guzmán, Precandidata única a la Gubernatura del Estado de Morelos por la coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos todos", (PAN, PRI, PRD y Redes Sociales Progresistas de Morelos)**, a efecto de que lo desempeñe con el personal y funciones que les corresponden, como se indica a continuación, debiendo para el efecto trasladarse y establecer el Sv. de Sgd. en el municipio de Cuernavaca, Mor., debiendo llevar a cabo funciones de su especialidad; con **1 pistola SigSauer Mod. P229 Cal. 9 mm, Mat 55B001970,** como sigue:

No.	Empleo	Nombre	Armamento	Observaciones
1.	Tte. Zpam.	Nicolás Lozano Penagos.	1 pistola SigSauer Mod. P229, Cal. 9 mm, Mat. **55B001991**	Cmte. Optvo.
2.	Sgto. 1/o. Pol. Mil.	Alejandro Guzmán Pérez.	1 pistola SigSauer Mod. P229, Cal. 9 mm, Mat. **55B001992**	Integrante.
3.	Sgto. 1/o. Pol. Mil.	Armando Moreno Loeza.	1 pistola SigSauer Mod. P229, Cal. 9 mm, Mat. **55B001996**	Conductor.
4.	Sgto. 2/o. Pol. Mil.	Uriel Jahir Martínez Villanueva.	1 pistola SigSauer Mod. P229, Cal. 9 mm, Mat. **55B001997**	Integrante.
5.	Sgto. 2/o. Pol. Mil.	Brisa Citlally González Gutiérrez.	1 pistola SigSauer Mod. P229, Cal. 9 mm, Mat. **55B001998**	Integrante.
6.	Sgto. 2/o. Pol. Mil.	Alejandra Yadira Carrizosa Becerra.	1 pistola SigSauer Mod. P229, Cal. 9 mm, Mat. **55B001999**	Integrante.
7.	Sgto. 2/o. Pol. Mil.	Emmanuel Aguilar Nolasco.	1 pistola SigSauer Mod. P229, Cal. 9 mm, Mat. **55B002000**	Integrante.
8.	Cabo Aux. Cond.	Carmen Bautista Juárez.	1 pistola SigSauer Mod. P229, Cal. 9 mm, Mat. **55B002001**	Conductor.
9.	Cabo Pol. Mil.	Ulises Eliserio Barron.	1 pistola SigSauer Mod. P229, Cal. 9 mm, Mat. **55B002002**	Conductor.
Total: 1 Jefes, 1 Ofl. y 8 Tpa.				

Armamento		
2	Carabinas FX Cal. 5.56 x 45 mm, FM, Color negro, con juego de órganos de puntería integrados y con portafusil Storm Sling 1 Pt.	C08020039 C08020040
Accesorios y Municiones		
300	Cartuchos Cal. 5.56 x 45 mm.	
160	Cartuchos cal. 9 mm. para pistola	
10	Cargadores de plástico FX-05 Cal. 5.56 X 45 mm	
30	Cargadores para pistola Jerico IWI Cal. 9 mm.	

Debiendo realizar las acciones siguientes:

A. Apegarse a lo estipulado en los Arts. 201, 202, 203, 205, 207 y 208 del Reglamento de las Comandancias de Guarnición y del Servicio Militar de plaza; 28 del Reglamento para el Servicio Interior de las Unidades, Dependencias e Instalaciones, y a los correspondientes del Manual de Comandantes de Partida, por lo que respecta al servicio designado.

B. Elaborar la fatiga que ampare al personal, armamento, municiones, material y vehículos empleados para el desempeño del servicio (la cual deberá remitir a la Comandancia de la Unidad para las firmas respectivas y actualizarse cada vez que se presenten cambios.

A la vuelta..

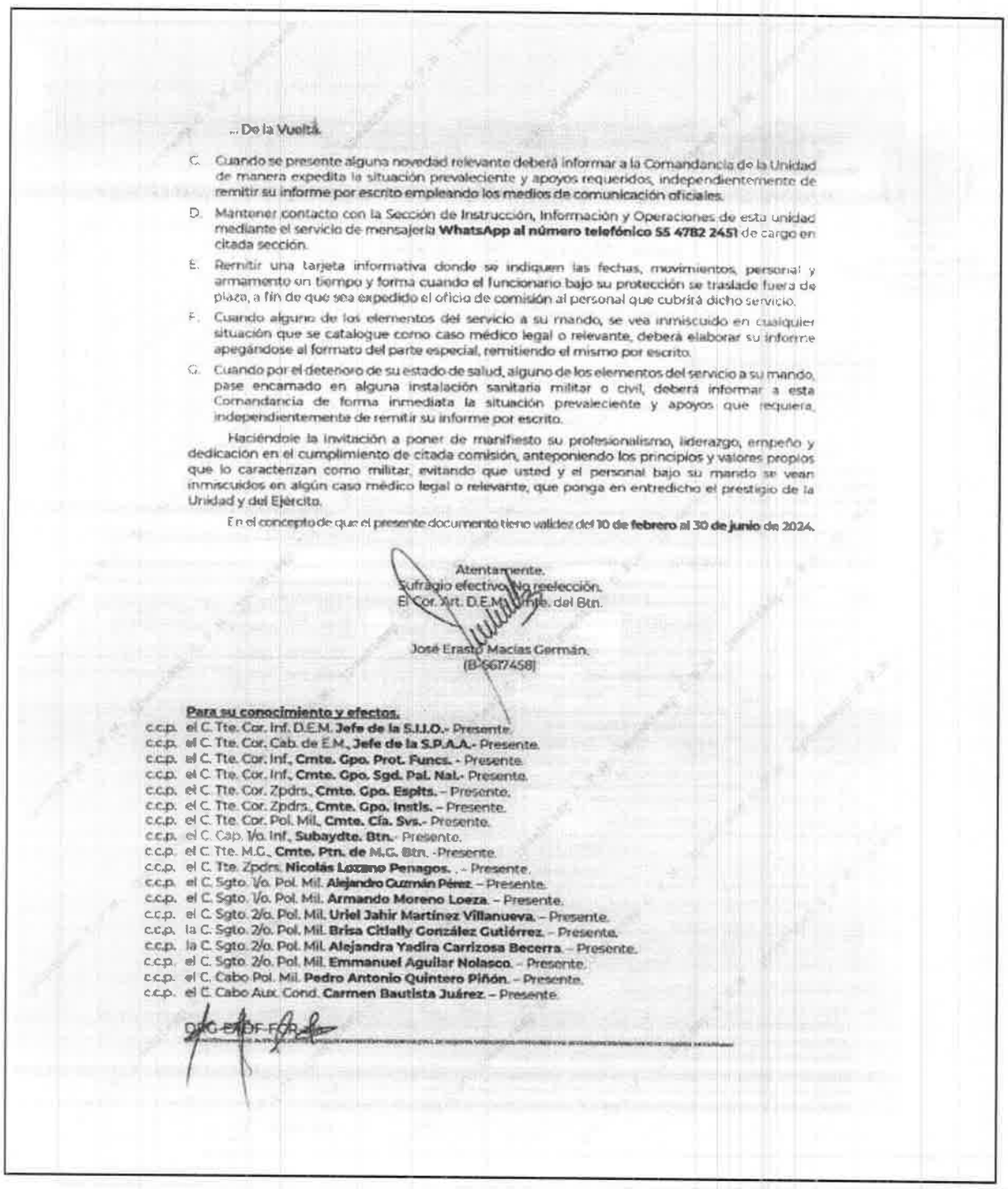

... De la Vuelta.

C. Cuando se presente alguna novedad relevante deberá informar a la Comandancia de la Unidad de manera expedita la situación prevaleciente y apoyos requeridos, independientemente de remitir su informe por escrito empleando los medios de comunicación oficiales.

D. Mantener contacto con la Sección de Instrucción, Información y Operaciones de esta unidad mediante el servicio de mensajería **WhatsApp al número telefónico 55 4782 2451** de cargo en citada sección.

E. Remitir una tarjeta informativa donde se indiquen las fechas, movimientos, personal y armamento en tiempo y forma cuando el funcionario bajo su protección se traslade fuera de plaza, a fin de que sea expedido el oficio de comisión al personal que cubrirá dicho servicio.

F. Cuando alguno de los elementos del servicio a su mando, se vea inmiscuido en cualquier situación que se catalogue como caso médico legal o relevante, deberá elaborar su informe apegándose al formato del parte especial, remitiendo el mismo por escrito.

G. Cuando por el deterioro de su estado de salud, alguno de los elementos del servicio a su mando, pase encamado en alguna instalación sanitaria militar o civil, deberá informar a esta Comandancia de forma inmediata la situación prevaleciente y apoyos que requiera, independientemente de remitir su informe por escrito.

Haciéndole la invitación a poner de manifiesto su profesionalismo, liderazgo, empeño y dedicación en el cumplimiento de citada comisión, anteponiendo los principios y valores propios que lo caracterizan como militar, evitando que usted y el personal bajo su mando se vean inmiscuidos en algún caso médico legal o relevante, que ponga en entredicho el prestigio de la Unidad y del Ejército.

En el concepto de que el presente documento tiene validez del **10 de febrero al 30 de junio de 2024.**

Atentamente.
Sufragio efectivo. No reelección.
El Cor. Art. D.E.M. Cmte. del Btn.

José Erasto Macías Germán.
(B-6617458)

Para su conocimiento y efectos.

c.c.p. el C. Tte. Cor. Inf. D.E.M. **Jefe de la S.I.I.O.**- Presente.
c.c.p. el C. Tte. Cor. Cab. de E.M., **Jefe de la S.P.A.A.**- Presente.
c.c.p. el C. Tte. Cor. Inf., **Cmte. Gpo. Prot. Funcs.** - Presente.
c.c.p. el C. Tte. Cor. Inf., **Cmte. Gpo. Sgd. Pal. Nal.**- Presente.
c.c.p. el C. Tte. Cor. Zpdrs., **Cmte. Gpo. Esplts.** – Presente.
c.c.p. el C. Tte. Cor. Zpdrs., **Cmte. Gpo. Instls.** – Presente.
c.c.p. el C. Tte. Cor. Pol. Mil., **Cmte. Cía. Svs.**- Presente.
c.c.p. el C. Cap. 1/o. Inf., **Subaydte. Btn.**- Presente.
c.c.p. el C. Tte. M.G., **Cmte. Ptn. de M.G. Btn.** -Presente.
c.c.p. el C. Tte. Zpdrs. **Nicolás Lozano Penagos.** . - Presente.
c.c.p. el C. Sgto. 1/o. Pol. Mil. **Alejandro Guzmán Pérez** – Presente.
c.c.p. el C. Sgto. 1/o. Pol. Mil. **Armando Moreno Loeza.** – Presente.
c.c.p. el C. Sgto. 2/o. Pol. Mil. **Uriel Jahir Martínez Villanueva.** – Presente.
c.c.p. la C. Sgto. 2/o. Pol. Mil. **Brisa Citlally González Gutiérrez.** – Presente.
c.c.p. la C. Sgto. 2/o. Pol. Mil. **Alejandra Yadira Carrizosa Becerra.** – Presente.
c.c.p. el C. Sgto. 2/o. Pol. Mil. **Emmanuel Aguilar Nolasco.** – Presente.
c.c.p. el C. Cabo Pol. Mil. **Pedro Antonio Quintero Piñón.** – Presente.
c.c.p. el C. Cabo Aux. Cond. **Carmen Bautista Juárez.** – Presente.

DRG-EADF-FCR

Con lo anterior se demuestra, que a pesar de que la candidata Lucy Meza denunció la violencia hacia su persona, para proteger su integridad, garantizando su desenvolvimiento pleno en un proceso electoral que debió ser libre, se me otorgó desde el 10 de febrero de 2024.

Aun así, **la violencia no cesó**, para la candidata y la coalición **"Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos."** Conformada por los partidos **PAN, PRI, PRD y RSP, e inclusive diversos candidatos de oposición lo cual puede corroborarse con los siguientes medios y datos de prueba**:

MEDIO DIGITAL, FECHA Y TÍTULO	SÍNTESIS CONTENIDO

Periódico "El Sol de Cuernavaca." Versión digital. Publicación realizada el 06 de febrero de 2024. Publicación titulada: **"Crecen amenazas a la democracia en Morelos."** Página web: https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/local/crecen-amenazas-a-la-democracia-en-morelos-9568977.html#!	El Ejecutivo no puede seguir lavándose las manos en el tema de la seguridad pública, si sabe que **hay grupos criminales tratando de controlar el proceso electoral** debe actuar en contra de ellos, si no parece que los está invitando a hacerlo, **advirtió Mireya Gally Jordá, consejera presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac)** en entrevista exclusiva con El Sol de Cuernavaca, en la que identificó a la inseguridad como una de las amenazas a la democracia en el estado que incluyen las reformas a la legislación electoral (identificadas en el plano federal como Plan B), la polarización entre los grupos políticos y la promoción de figuras públicas "que no sabemos bien qué quieren con ello". La intromisión del crimen organizado en el proceso electoral, que advirtió el comisionado de Seguridad Pública en Morelos, José Ortiz Guarneros, es un riesgo enorme, reconoció Mireya Gally, "aunque ahorita lo hayan anunciado así abiertamente, además como invitándolos a participar, es algo que ya se ha visto desde hace también dos o tres elecciones. Sabemos que el crimen organizado se está tratando de meter a través de diferentes tipos de candidaturas. Es algo que nos preocupa mucho". Llamó a los partidos políticos a revisar los perfiles de sus candidatos y abanderar a personas confiables, honestas, con buena convivencia con la comunidad y que den resultados a la ciudadanía.
Periódico "EL SOL DE MÉXICO". Versión digital. Publicación realizada el 18 de marzo de 2024. Publicación titulada: **"Asesinan a ex director de Gobernación en Cuautla, Morelos."** **Sitio web:** https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/asesinan-a-exdirector-de-gobernacion-en-cuautla-morelos-11616820.html#!	Fecha y hora: Lunes 18 de marzo de 2024 alrededor de las 11:00 horas. Lugar: Camino a "El Hospital", colonia Eusebio Jauregui, Cuautla, Morelos. Hechos: Al circular el ciudadano Darío García Cortés, a bordo de su motocicleta fue atacado por disparo de arma de fuego, privándole de la vida. Darío García Cortés, se desempeñó como Director de Gobernación del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en el trienio 2019-2021. Siendo Presidente Municipal JESÚS CORONA DAMÍAN, y actual candidato a Alcalde por la coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos." Conformada por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP

Periódico "EL FINANCIERO". Versión digital. Publicación realizada el 25 de marzo de 2024. Publicación titulada: **"Atacan a balazos a Jesús Corona, Candidato a la Alcaldía de Cuautla; resulta ileso."** **Sitio web: https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2024/03/25/atacan-a-balazos-a-jesus-corona-candidato-a-la-alcaldia-de-cuautla-resulta-ileso/**	Fecha y hora: Lunes 25 de marzo de 2024 alrededor de las 20:00 horas. Lugar: Casa de Gestión ubicada en calle Guadalupe Victoria, colonia Vicente Guerrero, Cuautla, Morelos. Hechos: Al arribar a la casa de gestión a bordo de su camioneta, fue sorprendido por sujetos que viajaban en una motocicleta, quienes le dispararon con arma de fuego en siete ocasiones. Gracias a que la camioneta estaba blindada el candidato JESÚS CORONA DAMIÁN, resultó ileso. JESÚS CORONA DAMIÁN, fue el candidato a la Presidencia Municipal de Cuautla, Morelos, postulado por la coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos." Conformada por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP
Periódico digital "LA SILLA ROTA" Publicación realizada el 26 de marzo de 2024. Publicación titulada: **"Violencia electoral: En Morelos 12 candidatos han recibido amenazas."** Sitio web: https://lasillarota.com/estados/2024/3/26/violencia-electoral-en-morelos-12-candidatos-han-recibido-amenazas-475728.html	El día 26 de marzo de 2024, en conferencia de prensa, realizada al interior en la explanada del Congreso de Morelos, doce candidatos de la coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos." Conformada por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP condenaron el ataque armado del que fue víctima el candidato a la alcaldía de Cuautla Jesús Corona Damián y exigieron a las autoridades estatales implementar un protocolo de protección especial para las candidatas y candidatos y para garantizar a la población una jornada electoral segura el próximo 2 de junio.
Periódico digital "LA SILLA ROTA"	Fecha y hora: 26 de marzo de 2024.

Publicación realizada el 26 de marzo de 2024. Publicación titulada: **"Una docena de candidatos de oposición se bajaron de contienda electoral en Morelos por amenazas."** Sitio web: https://www.animalpolitico.com/elecciones-2024/estados/morelos/amenazas-candidatos-elecciones-morelos	Lugar: Cuernavaca, Morelos. Hechos: El presidente del PRD en Morelos, Sergio Prado Alemán, dio a conocer que, debido a amenazas, una docena de candidatos del frente opositor se bajaron de la contienda rumbo a las elecciones 2024. El líder perredista confirmó que su partido ha decidido no nombrar a candidatos en algunos municipios pues aspirantes que han levantado la mano han sido víctimas de amenazas. Particularmente nombró los municipios de Temoac, Zacualpan de Amilpas, Amacuzac y Jantetelco y dijo que los más afectados son quienes aspiran a ser regidores.
Diario digital "Avance de Morelos." Publicación realizada el 28 de marzo de 2024." Publicación titulada: **"No me bajaré de la candidatura a pesar de las amenazas: Joaquín Carpintero, candidato a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, por el PVEM."** Página web: https://www.avancedemorelos.com/2024/03/28/no-me-bajare-de-la-candidatura-a-pesar-de-las-amenazasjoaquin-carpintero-candidato-a-la-presidencia-municipal-de-cuernavaca-por-el-pvem/	Joaquín Carpintero Salazar, candidato del Partido Verde Ecologista de México -PVEM- a la Alcaldía de Cuernavaca. En este escenario desastroso de violencia e inseguridad, «fui alcanzado en días pasados, con un atentado a las oficinas de la candidatura, ya que arrojaron piedras y rompieron cristales. Y denunció que también «he recibido amenazas telefónicas que me exigen me baje de la candidatura, lo cual, no nos echaremos para atrás, ya que vamos con todo y con la frente en alto», porque Cuernavaca necesita de un cambio y de mucha inseguridad.
Periódico digital "SDPNOTICIAS" Publicación realizada el 12 de abril de 2024. Publicación titulada: "Gabriela Gorostieta, candidata del PAN en	Fecha y hora: Jueves 11 de abril de 2024 alrededor de las 22:12 horas. Lugar: Casa de campaña, Jiutepec, Morelos.

Morelos, fue víctima de un atentado; su tío murió." Sitio web: https://www.sdpnoticias.com/estados/morelos/gabriela-gorostieta-candidata-del-pan-en-morelos-fue-victima-de-un-atentado-su-tio-murio/	Hechos: La candidata del PAN por el distrito 02 de Jiutepec, Morelos, Gabriela Gorostieta, fue víctima de un atentado en su casa de campaña, donde su tío murió. Sujetos armados asesinaron a su tío, Teodoro Gorostieta, y a un segundo hombre afuera de la casa de campaña de la casa de campaña de la candidata.
Periódico "MILENIO", versión digital. Publicación realizada el 28 de mayo de 2024. Publicación titulada: **"Asesinan a Ricardo Arizmendi, candidato suplente a la alcaldía de Cuautla, Morelos."** Sitio web: https://www.milenio.com/politica/elecciones/asesinan-ricardo-arizmendi-candidato-suplente-cuautla-morelos	Fecha y hora: 28 de mayo de 2024 alrededor de las 16:40 horas. Lugar: Central de Abastos Cuautla, Morelos. Hechos: Mientras se encontraba trabajando en su negociación, RICARDO ARIZMENDI, candidato suplente a la Presidencia Municipal de Cuautla, Morelos, postulado por la coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos." Conformada por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP, fue atacado por disparos de arma de fuego, quitándole la vida.
Página oficial de Punto por Punto TV en X, publicación realizada en fecha 05 de marzo de 2024, a las 4:19 PM (cuatro horas con diecinueve minutos de la tarde) Publicación titulada: Tres #candidatos a regidores por el PAN, en la zona sur de #Morelos, han recibido #amenazas, por medio de mensajes de texto y llamadas, por lo que han desistido a continuar en la contienda. Así lo informó Dalila Morales, presidenta del PAN en Morelos. Sitio web: https://x.com/PuntoPorPuntoTV/status/1765140003565212161?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1765140003565212121	En entrevista realizada a Dalila Morales, Presidenta del Partido Acción Nacional en Morelos, declaró que tres candidatos a Regidores de la zona sur del estado, recibieron amenazas por medio de mensajes de texto, por lo que decidieron no participar en la contienda electoral. Adjunto a dicha publicación se encuentra la entrevista: **https://x.com/i/status/1765140003565212161**

61%7Ctwgr%5E8ed656bd3d60ab6d5f3393e07b893e3335f55ccd%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.adn40.mx%2Fseguridad%2Felecciones-morelos-2024-candidatos-se-bajan-la-contienda Visualizaciones: **269** Likes: **1** Compartido: **0** veces	
Periódico "El Financiero" Versión digital. Publicado el día 21 de marzo de 2024. Título de la publicación: **"Asesinan a Marco Antonio Alvear, presidente del Instituto de Transparencia de Morelos."** Página web: https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2024/03/21/asesinan-a-marco-antonio-alvear-presidente-del-instituto-de-transparencia-de-morelos/	La tarde de este jueves fue asesinado el presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE) del Estado de Morelos, Marco Antonio Alvear Sánchez. El crimen se perpetró en la zona centro de Cuernavaca, las primeras indagatorias indican que recibió más de 10 tiros; su cuerpo quedó inerte en este lugar.
Periódico "El Sol de Cuernavaca." Versión digital. Publicación realizada el 01 de abril de 2024. Publicación titulada: "Tres candidatos de MC cuentan con medidas de protección tras amenazas." Página web: https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/elecciones-2024/movimiento-ciudadano-al-menos-tres-candidatos-	Tres candidatos de Movimiento Ciudadano (MC) han solicitado medidas de protección debido a que recibieron amenazas para bajarse de la contienda electoral, refirió el coordinador estatal del instituto político, Julio César Solís Serrano, en entrevista con medios locales, previo al arranque de campaña de la candidata a la gubernatura por la coalición Morelos Progresa. Se trata de la candidata Jessica Ortega de la Cruz, quien semanas atrás había solicitado al Instituto Nacional Electoral (INE) se activara el protocolo de seguridad, por lo que se le proporcionaron elementos del Ejército Mexicano para salvaguardar su integridad.

en-morelos-con-medidas-de-proteccion-11687253.html	
Diario Digital "Dominio Público". Publicación realizada el 02 de abril de 2024. Publicación titulada: **"Amenazan a otra candidata en Morelos."** Página web: https://www.dominiopublico.com.mx/amenazan-a-otra-candidata-en-morelos/	La candidata a diputada federal por el tercer distrito con cabecera en el municipio de Cuautla por la coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos que conforman PRI, PAN, PRD Y Redes Sociales Progresistas, Indira Sandoval, fue amenazada por sujetos desconocidos y advertida de no colocar propaganda en esa zona. El dirigente del PRD, Sergio Prado Alemán confirmó que la también activista contra la violencia de género y una de las principales promotoras de la Ley 3 de 3, **Índira Sandoval decidió suspender sus actividades proselitistas y presentar las denuncias correspondientes.**
Periódico "El Sol de Cuernavaca" Versión digital. Publicación realizada el 02 de abril de 2024. Publicación titulada: **"PRI Morelos denuncia amenazas contra candidatos locales"** Sitio web: https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/elecciones-2024/pri-morelos-denuncia-amenazas-contra-candidatos-locales-11695787.html#!	El dirigente estatal del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Jonathan Márquez declaró que presentaron cuatro denuncias ante la Fiscalía General del Estado (FGE) de Morelos por amenazas en contra de candidatos. De acuerdo con Jonathan Márquez, los candidatos que recibieron una amenaza fueron de Temoac, Cuautla, Tetecala y la candidata a diputada federal, Yndira Sandoval. Además, refirió que la candidata a la gubernatura de Morelos por la coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos", Lucía Meza Guzmán, también fue víctima de amenazas, por lo que se activó el protocolo de seguridad federal. *"Seguimos exigiendo que pueda haber una intervención formal por parte de la Guardia Nacional y la Sedena, porque el Gobierno de Morelos no ha podido garantizar la seguridad... en este proceso electoral"*, comentó Jonathan Márquez.

Periódico digital "Plano Informativo" Publicación realizada el 01 de junio de 2024. Publicación titulada: **"Usarán pulseras de pánico candidatos en Morelos."** Sitio web: https://planoinformativo.com/1006669/usaran-pulseras-de-panico-candidatos-en-morelos-	Ante la violencia que azota a Morelos, por primera vez funcionarios electorales, de casilla y más de 20 candidatos en la entidad utilizarán pulseras de pánico para el proceso electoral del próximo 2 de junio. Anabel Banda Ruiz, directora del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, de la Comisión Estatal de Seguridad de Morelos, indicó que los brazaletes se están entregando a funcionarios e incluso candidatos o candidatas que por alguna situación se sientan vulnerables. Hasta ayer se han repartido alrededor de 70 pulseras de pánico, pues 30 candidatos a alcaldes, diputados y senadores de Morelos han pedido a la Comisión Estatal de Seguridad esta medida de protección. El botón de pánico de la pulsera se oprime un dos veces, la alerta es recibida en el C5 de Morelos y ahí ubican la posición exacta del portador y sus datos. Funcionarios y candidatos de 15 municipios de Morelos han solicitado esta medida de protección, concentrándose el mayor número en Huitzilac, Cuernavaca, Emiliano Zapata y Temixco, donde el crimen ha colgado mantas con mensajes amenazantes. El sector empresarial en Morelos confió que aún con "narcomantas" la ciudadanía saldrá a votar este domingo. A ese trabajo se sumaron 30 solicitudes de candidatos que solicitaron protección ante el clima de inseguridad que azota a Morelos y las amenazas que recibieron durante las campañas.
Periódico digital "LA VERDAD NOTICIAS" Publicación realizada el 02 de junio de 2024. Publicación titulada: **"Morelos: Amenazas y acoso obligan a candidata a posponer su celebración."**	Lucy Meza, candidata a gobernadora de Morelos por la coalición "Dignidad y seguridad por Morelos vamos todos", anunció el aplazamiento de su evento de celebración previsto para la noche de este 2 de junio en el zócalo de Cuernavaca. Denunció a través de Twitter que personal del Gobierno del Estado y de la Comisión Estatal de Seguridad de Morelos apagaron las luces de la plaza pública y amenazaron con dañar a los asistentes al evento.

Sitio web: https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/morelos-amenazas-y-acoso-obligan-a-candidata-a-posponer-su-celebraci%C3%B3n/ar-BB1nyyJJ	
Periódico digital "Animal Político." Publicación realizada el 05 de junio de 2024 Título de la publicación: **"Fiscalía Anticorrupción de Morelos notifica a excandidata del PRI de denuncia en su contra en plena conferencia de prensa."** Página web: https://www.animalpolitico.com/elecciones-2024/estados/morelos/morelos-excandidata-lucia-meza-denuncia-conferencia-prensa	En plena conferencia de prensa, Lucía Meza Guzmán, excandidata a la gubernatura de Morelos por la coalición PRI-PAN-PRD-RSP, fue notificada por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de una denuncia en su contra. Fue abordada por los elementos de la Fiscalía cuando terminaba de dar un mensaje a medios en un restaurante del centro de Cuernavaca, en el que **acusó fraude en la elección y pidió un recuento de votos.** De acuerdo con el documento, difundido por la periodista Yohali Reséndiz, la denuncia es en contra de la excandidata; de Jonathan Efrén Márquez Godínez, Mauricio Arizmendi Cordero, líderes del PRI y RSP en Morelos respectivamente; de José Luis Guevara, quien fuera el coordinador de la campaña, y de Eliasib Polanco Saldívar, diputado del PRI.

En cambio y de forma particular, un solo partido no padeció la violencia, lo que reflejó una tendencia únicamente en perjuicio de esta candidatura:

MEDIO DIGITAL, FECHA Y TÍTULO	**SÍNTESIS CONTENIDO**
Periódico "El Sol de Cuernavaca." Versión digital" Publicación realizada el 07 de mayo de 2024. Publicación titulada: **"Morena y MAS niegan amenazas a candidatos estas elecciones."** Sitio web: https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/elecciones-2024/morena-y-mas-niegan-amenazas-a-candidatos-estas-elecciones-11561694.html	Los dirigentes de Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) y Movimiento Alternativa Social (MAS) negaron amenazas a candidatos o aspirantes, de hecho, recomendaron que si otros partidos lo viven que acudan a las instancias no ante medios de comunicación.

Asimismo, no solo la violencia física o material trascendió en contra de esta candidatura y sus afines, sino también la moral, mediante amenazas constantes. Empero, también destaca como medio de inhibir la participación ciudadana tanto como funcionarios de casilla como en la votación y coacción del voto:

MEDIO DIGITAL, FECHA Y TÍTULO	**SÍNTESIS CONTENIDO**
Diario digital "La opinión" Publicación realizada el 30 de mayo de 2024. Publicación titulada: **"Crimen organizado advierte con narcomantas que vigilará elecciones en Morelos."** Sitio web: https://laopinion.com/2024/05/30/crimen-organizado-advierte-con-narcomantas-que-vigilara-elecciones-en-morelos/	A través de varios narcomensajes, un grupo criminal aseguró que vigilarán las ciudades de Cuernavaca y Jiutepec el día de las elecciones para castigar a quienes "compren" votos. Incluso el grupo delincuencial dejó un número telefónico en la manta para que las personas realicen sus denuncias en el marco de la elección de este 2 de junio. Morelos es disputado por al menos tres grupos de la delincuencia organizada, entre ellos, La Familia Michoacana y "Los de Siempre". Además, el Cártel de Jalisco Nueva Generación (CJNG) tiene injerencia en el control del territorio. La Policía estatal contabilizó 14 agrupaciones delictivas que tienen presencia en el estado, aunque al menos tres están en pugna. Este año Morelos ocupa el segundo lugar en tasas de víctimas por homicidio doloso por cada 100,000 habitantes, solo por debajo del estado de Colima, de acuerdo con cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP). 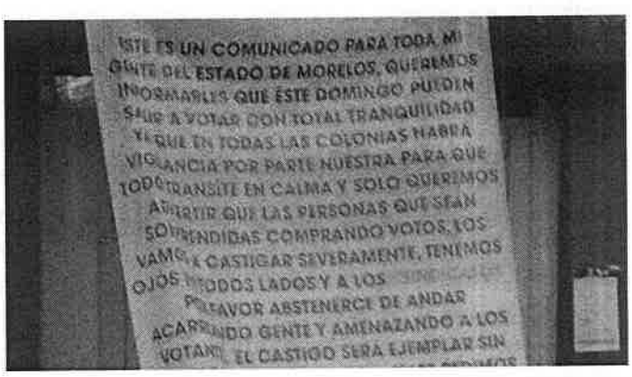

Violencia grave que provocó el exhorto de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, para que el Estado Mexicano garantice la seguridad en las elecciones:

MEDIO DIGITAL, FECHA Y TÍTULO	SÍNTESIS CONTENIDO
Periódico "La jornada." Versión digital" Publicación realizada el 05 de mayo de 2024. Publicación titulada: **"Condena CIDH violencia contra candidatos."** Sitio web: https://www.jornada.com.mx/2024/05/25/politica/006n2pol#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Interamericana%20de%20Derechos%20Humanos%20%28CIDH%29%20conden%C3%B3,reforzar%20las%20acciones%20preventivas%20para%20garantizar%20comicios%20pac%C3%ADficos.	En un pronunciamiento, a ocho días de la elección, destacó que ha tomado nota de información pública que indica que, entre el 4 de junio de 2023 y el 7 de febrero de 2024, 33 personas con intenciones de postulación han sido asesinadas, de las cuales 16 eran aspirantes a una candidatura. Desde marzo de 2024 se registró, por lo menos, el asesinato de 15 personas precandidatas o candidatas. Adicionalmente, el Estado informó sobre el homicidio de nueve personas aspirantes o que no contaban con registro de candidatura oficial, pero que habían manifestado su deseo de competir en la contienda electoral, sostuvo. La CIDH manifestó su preocupación porque a los asesinatos se suman otra serie de hechos de violencia, entre los que destacan amenazas y secuestros de precandidatos, candidatas y de dirigentes o militantes de distintos movimientos o afiliaciones políticas.

De esta manera se demuestra, además de ser **un hecho notorio, inclusive, a nivel internacional**, que el proceso electoral se vio afectado por los altos niveles de violencia que prevalecen en nuestro Estado de Morelos, recibiendo los candidatos múltiples amenazas "anónimas" que exigían su retiro de la contienda desde que fueron designados como candidatos en especial la candidata a Gobernadora por la coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos."

Amenazas cobardes que no solo se realizaron a la candidata a gobernadora, sino también a sus colaboradores y diversos candidatos de la coalición y sus colaboradores. Que desgraciadamente, culminaron en los atentados que cobraron la vida de GIOVANNI LEZAMA, precandidato a la diputación local y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional; Darío García Cortés, ex Director de Gobernación del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en el trienio 2019-2021. Siendo Presidente Municipal JESÚS CORONA DAMÍAN, -actual Alcalde electo, quien también fue víctima de un atentado del cual salió ileso gracias al blindaje del vehículo en el que se trasladaba-; RICARDO ARIZMENDI, candidato suplente a la Presidencia Municipal de Cuautla, Morelos; y un familiar de GABRIELA GOROSTIETA, candidata a diputada federal; asimismo, inhibió la participación de al menos doce personas candidatas a puestos de elección popular de la coalición "Dignidad

y Seguridad por Morelos, Vamos Todos", y el hermano de Cutberto Aguirre, candidato a la alcaldía de Tetecala por Movimiento Ciudadano, el cual fue asesinado al sur del estado de Morelos.

A ello suma la violencia política de parte de los servidores públicos del gobierno del Estado de Morelos, consistente en actos represivos y dilaciones en la aplicación del protocolo de seguridad para las personas candidatas de la coalición, esto último sin duda, pudo haber salvado la vida de los compañeros RICARDO ARIZMENDI y GEOVANNI LEZAMA.

Clima de violencia e inseguridad tuvo efectos previos, durante e incluso con posterioridad a las votaciones del día dos de junio de dos mil veinticuatro.

Es así porque inhibió al menos, doce de las candidaturas de la coalición, sujetó a los ciudadanos votantes para ejercer su voto sin libertad plena, con miedo; empero lo más grave, trascendió a la pérdida y alteración de los paquetes electorales. Circunstancias que se detallan en el agravio correspondiente de esta impugnación.

Así podrá apreciar este Tribunal que la intervención de diversos factores que, en su conjunto fueron determinantes para considerar que, de manera generalizada, se afectaron los principios rectores de las elecciones ya que estas situaciones impactan en la libertad y autenticidad de la elección.

En efecto, los múltiples factores convergen en un mismo resultado, la ilegalidad de la elección, porque si bien, el asesinato de personas candidatas y precandidatas, servidores públicos, equipos de las campañas, así como de familiares de estas personas, si bien puede considerarse focalizado a una zona determinada, tiene un fin que puede calificarse de "terrorista", porque inhibió la participación política de las personas por la profunda consternación de la brutalidad de los hechos en que se generaron.

En este orden, debe considerarse que en el caso, sí se acredita la existencia de una violencia generalizada que impactó al proceso electoral, antes, durante y después.

Al respecto, se debe estimar que no es dable la exigencia de una forma específica contenida en un catálogo limitativo de todos los supuestos en que se puedan dar alguna irregularidad, sino estimarse que simplemente con que exista una violación a la Constitución la conducta debe considerarse como grave.

Es claro que la gravedad de la conducta va directamente relacionada con el carácter determinante que requieren se actualice en las causas de nulidad, ya que la nulidad de la votación recibida en casilla o de la elección únicamente puede ser decretada por causas o irregularidades graves, las cuales impliquen la vulneración de los principios rectores de la materia electoral o que afecten el resultado de la elección, de forma que la voluntad de los ciudadanos no se vea reflejada.

Tampoco se puede considerar que la tolerancia a la participación de organizaciones criminales en una elección ejerciendo presión sobre los electorales pueda generar un buen precedente, por el contrario, podría generar incentivos bajo los cuales esta conducta cada vez se vaya llevando a cabo de forma más generalizada, especialmente en entidades en las que la presencia del crimen organizado lleva años siendo un factor de riesgo o amenaza para la gobernabilidad.

En este sentido, la tolerancia que históricamente se ha otorgado, provocó lógicamente, su réplica, cada periodo electoral en más municipios y entidades.

De modo que la violencia generalizada en el estado y particularmente agravada en el periodo electoral, con los ataques directos a la suscrita, colaboradores, candidatos afines y sus colaboradores, sí es por sí determinante para la nulidad de la elección.

INTIMIDACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

Este Tribunal no debe pasar por alto, el factor consistente en el cúmulo de intervenciones de las instituciones del Estado, en contra de la coalición que represento.

El Gobierno Federal y Estatal, utilizaron todos los recursos y mecanismos con que contaron, para influir y controlar los resultados electorales a favor de ciertos candidatos o partidos.

En agravio independiente, evidencié ya la intromisión del Gobierno Federal en el proceso electoral que, desde luego, impactó en el Estado.

Aquí expongo y demuestro a este Tribunal, la intromisión de los órganos del Estado de Morelos, en acciones de perjuicio directo a la coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos." Conformada por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP, cometida en contra de sus candidatos y colaboradores.

En primer lugar, destaca la omisión de brindar y reforzar la protección a los candidatos, sus colaboradores y familiares, por parte del Comisionado Estatal de Seguridad Pública, lo cual impactó directamente de la siguiente manera:

- Retiro de al menos 12 candidaturas por amenazas e intimidaciones;
- Asesinato del candidato suplente a Presidente Municipal de Cuautla, Ricardo Arizmendi;
- Asesinato del ex colaborador del candidato a la Presidencia Municipal de Cuautla; y
- Asesinato del familiar de la candidata Gabriela Gorostieta.

MEDIO DIGITAL, FECHA Y TÍTULO	**SÍNTESIS CONTENIDO**
Periódico digital "LA SILLA ROTA" Publicación realizada el 26 de marzo de 2024. Publicación titulada: **"Violencia electoral: En Morelos 12 candidatos han recibido amenazas."** Sitio web: https://lasillarota.com/estados/2024/3/26/violencia-electoral-en-morelos-12-candidatos-han-recibido-amenazas-475728.html	El día 26 de marzo de 2024, en conferencia de prensa, realizada al interior en la explanada del Congreso de Morelos, doce candidatos de la coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos." Conformada por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP condenaron el ataque armado del que fue víctima el candidato a la alcaldía de Cuautla Jesús Corona Damián y exigieron a las autoridades estatales implementar un protocolo de protección especial para las candidatas y candidatos y para garantizar a la población una jornada electoral segura el próximo 2 de junio.
Periódico digital "LA SILLA ROTA" Publicación realizada el 26 de marzo de 2024.	Fecha y hora: 26 de marzo de 2024. Lugar: Cuernavaca, Morelos.

Publicación titulada: **"Una docena de candidatos de oposición se bajaron de la contienda electoral en Morelos por amenazas."** Sitio web: https://www.animalpolitico.com/elecciones-2024/estados/morelos/amenazas-candidatos-elecciones-morelos	Hechos: El presidente del PRD en Morelos, Sergio Prado Alemán, dio a conocer que, debido a amenazas, una docena de candidatos del frente opositor se bajaron de la contienda rumbo a las elecciones 2024. El líder perredista confirmó que su partido ha decidido no nombrar a candidatos en algunos municipios pues aspirantes que han levantado la mano han sido víctimas de amenazas. Particularmente nombró los municipios de Temoac, Zacualpan de Amilpas, Amacuzac y Jantetelco y dijo que los más afectados son quienes aspiran a ser regidores.
Periódico digital "SDPNOTICIAS" Publicación realizada el 12 de abril de 2024. Publicación titulada: **"Gabriela Gorostieta, candidata del PAN en Morelos, fue víctima de un atentado; su tío murió."** Sitio web: https://www.sdpnoticias.com/estados/morelos/gabriela-gorostieta-candidata-del-pan-en-morelos-fue-victima-de-un-atentado-su-tio-murio/	Fecha y hora: Jueves 11 de abril de 2024 alrededor de las 22:12 horas. Lugar: Casa de campaña, Jiutepec, Morelos. Hechos: La candidata del PAN por el distrito 02 de Jiutepec, Morelos, Gabriela Gorostieta, fue víctima de un atentado en su casa de campaña, donde su tío murió. Sujetos armados asesinaron a su tío, Teodoro Gorostieta, y a un segundo hombre afuera de la casa de campaña de la casa de campaña de la candidata.
Periódico "MILENIO", versión digital. Publicación realizada el 28 de mayo de 2024. Publicación titulada: **"Asesinan a Ricardo Arizmendi, candidato suplente a la alcaldía de Cuautla, Morelos."** Sitio web: https://www.milenio.com/politica/elecciones/asesinan-ricardo-arizmendi-candidato-suplente-cuautla-morelos	Fecha y hora: 28 de mayo de 2024 alrededor de las 16:40 horas. Lugar: Central de Abastos Cuautla, Morelos. Hechos: Mientras se encontraba trabajando en su negociación, RICARDO ARIZMENDI, candidato suplente a la Presidencia Municipal de Cuautla, Morelos, postulado por la coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos." Conformada por los

	partidos PAN, PRI, PRD y RSP, fue atacado por disparos de arma de fuego, quitándole la vida.

Asimismo, por medio de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y la Fiscalía Anticorrupción, el Gobierno del Estado, propinó los siguientes actos de violencia directamente en contra de la candidata a Gobernadora de la Coalición:

MEDIO DIGITAL, FECHA Y TÍTULO	SÍNTESIS CONTENIDO
Noticias Yahoo. Fecha de publicación 09 de abril de 2024. Título de la publicación: **"Comisionado de Seguridad pública de Morelos denuncia a la candidata Lucía Meza por acusarlo de tener vínculos con delincuencia."** Página web: https://es-us.noticias.yahoo.com/comisionado-seguridad-morelos-denuncia-candidata-170926799.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuYmluZy5jb20v&guce_referrer_sig=AQAAAHmcqRyVX3EjZ7BWh2efD89kLVjGXL4DvJ_5xOPp9gbIbTxtV5n6kJ8FAkryqlgyZEBCfneZAlkogRNR92QGuLHZWw1HmMs-FQ0LEVGXAZIO525CkmWPC2DbGc39d8XOb8SqxGqpaVVZtVohHHwq_J4fcDiT-nPuRH23m5YPJ_m0 	El comisionado estatal de Seguridad, José Antonio Ortiz Guarneros, confirmó la denuncia contra la candidata gubernamental del PRI-PAN-PRD-RSP, Lucía Meza Guzmán, por señalar que tiene vínculos con la delincuencia. En la puerta del Tribunal Superior de Justicia del Estado a cuyo sitio acudió para conocer el expediente de la demanda, informó que el comisionado la acusa de haberle provocado daño moral al hablar de su incapacidad de prevenir y reducir los delitos que se cometen a diario en la entidad. Sin embargo, Ortiz Guarneros afirmó no se trata de una supuesta persecución política en contra de la candidata, sino que ejerció su derecho a defenderse de los señalamientos porque de permanecer en silencio, le habría dado la razón en sus acusaciones.
Periódico digital "LA VERDAD NOTICIAS" Publicación realizada el 02 de junio de 2024. Publicación titulada: **"Morelos: Amenazas y acoso obligan a candidata a posponer su celebración."** Sitio web: https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/morelos-amenazas-y-acoso-obligan-a-candidata-a-posponer-su-celebraci%C3%B3n/ar-BB1nyyJJ	Lucy Meza, candidata a gobernadora de Morelos por la coalición "Dignidad y seguridad por Morelos vamos todos", anunció el aplazamiento de su evento de celebración previsto para la noche de este 2 de junio en el zócalo de Cuernavaca. Denunció a través de Twitter que personal del Gobierno del Estado y de la Comisión Estatal de Seguridad de Morelos apagaron las luces de la plaza pública y amenazaron con dañar a los asistentes al evento.

Periódico digital "Animal Político." Publicación realizada el 05 de junio de 2024 Título de la publicación: **"Fiscalía Anticorrupción de Morelos notifica a ex candidata del PRI de denuncia en su contra en plena conferencia de prensa."** Página web: https://www.animalpolitico.com/elecciones-2024/estados/morelos/morelos-excandidata-lucia-meza-denuncia-conferencia-prensa	En plena conferencia de prensa, Lucía Meza Guzmán, ex candidata a la gubernatura de Morelos por la coalición PRI-PAN-PRD-RSP, fue notificada por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de una denuncia en su contra. Fue abordada por los elementos de la Fiscalía cuando terminaba de dar un mensaje a medios en un restaurante del centro de Cuernavaca, en el que **acusó fraude en la elección y pidió un recuento de votos.** De acuerdo con el documento, difundido por la periodista Yohali Reséndiz, la denuncia es en contra de la excandidata; de Jonathan Efrén Márquez Godínez, Mauricio Arizmendi Cordero, líderes del PRI y RSP en Morelos respectivamente; de José Luis Guevara, quien fuera el coordinador de la campaña, y de Eliasib Polanco Saldívar, diputado del PRI.

Como se ve, en actos totalmente arbitrarios, el Gobierno del Estado, violentó a la candidata a Gobernadora, toda vez que esta ha sido servidora pública federal desde data 2015, por lo que es totalmente imposible que la mencionada Fiscalía tenga motivo alguno para realizar una indagatoria en su contra.

Sin duda, el Estado, utilizó a sus instituciones para generar violencia e inequidad en la campaña a Gobernadora de la Coalición, y como represalia a que esta sí hizo valer las denuncias correspondientes:

MEDIO DIGITAL, FECHA Y TÍTULO	SÍNTESIS CONTENIDO
Periódico "La Prensa". Versión digital. Publicación del 15 de abril de 2015. Título de la publicación: **"Denuncia Lucy Meza a Comisionado de Seguridad Ortiz Guarneros por presuntos delitos electorales."** Página web: https://www.la-prensa.com.mx/republica/denuncia-lucy-meza-a-	Lucy Meza, candidata a la gubernatura de la coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, presentó una denuncia penal ante la Fiscalía del Estado contra José Ortiz Guarneros, Comisionado de Seguridad Pública (CESP), por presuntos delitos electorales y de peculado. La acusación se centra en el presunto uso de recursos públicos y de la institución a

comisionado-de-seguridad-ortiz-guarneros-por-presuntos-delitos-electorales-11763676.html#!	su cargo para fines personales y políticos, con el objetivo de beneficiar a la candidata respaldada por su superior, Cuauhtémoc Blanco.

Es evidente que la equidad en la contienda fue violentada por el Gobierno del Estado de Morelos, dejando a los candidatos de la coalición en una posición vulnerable ante los ataques violentos en su contra, así como intimidando a la candidata a gobernadora de manera directa.

Así, se trastocó la imparcialidad en la contienda al utilizar los recursos del Estado para perjudicar a la Coalición y beneficiar al partido oficial.

Los principios rectores de la contienda, de igualdad, imparcialidad y seguridad jurídica, se violentaron en perjuicio de la candidata y candidatos de la Coalición que representó, trascendiendo a una elección viciada de ilegalidad, toda vez que el gobierno del Estado utilizó recursos públicos.

Lo anterior constituye una razón que, sumada al cúmulo de irregularidades evidenciadas en este medio de impugnación, arrojan sin lugar a dudas, que la elección debe declararse ilegal.

LA INEFICACIA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS DEL IMPEPAC Y DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL MISMO ORGANISMO.

Causa agravio a mi representada la ineficacia de la Comisión de Quejas y del Consejo Estatal Electoral en el trámite y substanciación de los PES, ya que el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, es una herramienta jurídica con que cuentan las autoridades administrativas y jurisdiccionales, para inhibir, combatir, evitar conductas ilícitas o ilegales dentro de un proceso electoral, por lo cual se les dota de facultades investigadoras y sancionadoras, teniendo la característica de ser un procedimiento sumarísimo y precautorio, ya que su finalidad conforme a la voluntad legislativa analizar las violaciones vinculadas con la propaganda electoral, con el financiamiento público, con el abuso del ejercicio del derecho de libertad de expresión de los candidatos y de los medios de comunicación que inciden en la formación de la opinión pública, y que pueden sesgar la voluntad popular, de ahí la brevedad del trámite, y resolución en mayor celeridad para determinar la licitud o ilicitud de las conductas reprochadas para evitar con ello afectaciones irreversibles, lo anterior se robustece con la siguiente

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE TRAMITAR POR ESTA VÍA LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL CURSO DE UN PROCESO ELECTORAL Y, POR EXCEPCIÓN, EN LA ORDINARIA (LEGISLACIÓN NACIONAL Y SIMILARES).

Hechos: En diversos procesos electorales se presentaron quejas y denuncias que la autoridad administrativa tramitó en la vía que consideró procedente; la parte recurrente solicitó el cambio de vía al considerar, en dos de los casos, que el procedimiento debió

tramitarse en la vía especial y no en la ordinaria, porque la vía especial permitía atender el reclamo con prontitud y celeridad dentro del proceso electoral que estaba en curso. En otro caso, la parte recurrente refirió que la queja debió ser sustanciada en el procedimiento ordinario sancionador, porque la propaganda denunciada correspondía a un proceso electoral pasado y no al que sirvió de referente para la sanción; situación que motivó el análisis de la vía idónea en que se deben sustanciar los procedimientos sancionadores cuando ocurren en el curso de un proceso electoral.

Criterio jurídico: La autoridad administrativa electoral debe tramitar en la vía de procedimiento especial sancionador las quejas o denuncias que se presenten durante el curso de un proceso electoral; sin embargo, podrá sustanciarlas en la vía ordinaria cuando la conducta denunciada no incida directa o indirectamente en el proceso comicial en desarrollo.

Justificación: De lo dispuesto en los artículos 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 470 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, o aquella normativa similar en el ámbito local se advierte la regulación de dos tipos de procedimientos sancionadores, el especial, para conocer de conductas realizadas durante el proceso electoral y el ordinario, para aquellas que no incidan con los procesos comiciales. Sin embargo, cuando las infracciones ocurren en el curso del procedimiento electoral pero no se relacionen directa o indirectamente con los comicios pueden tramitarse en el procedimiento ordinario sancionador, dado que la premura y celeridad para sustanciar y resolver en la vía especial que la caracterizan se atenúan para el caso del procedimiento ordinario, de ahí que las investigaciones pueden llevarse en plazos más amplios. En caso de tramitarse por esta última, la autoridad debe motivar de manera exhaustiva las razones por las que considera que la conducta denunciada no tendría relación o impacto en el proceso comicial, de modo que las investigaciones puedan llevarse a cabo en plazos más amplios. ***Séptima Época***

En la especie han dejado de resolverse durante el proceso electoral 31 quejas presentadas, respecto de cuestiones que sin lugar a dudas impactaron en los resultados de la elección, y de las cuales solicito se requiera el informe respectivo a las autoridades electorales o se tomen en cuenta como hechos notorios de este Tribunal Electoral, para observar que dicha ineficacia, es una de las cuestiones que soportan la demanda de aplicación de la nulidad abstracta en la elección de gobernador, lo anterior conforme a las siguientes listas.

No	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE DE LA QUEJA OFICIALÍA	FOLIO
1	27 DE marzo 2024	PROMESA CAMPAÑA RURAL	2542
2	27 DE marzo 2024	CAMPAÑA DE EDUCACIÓN	2543 y 2544
3	27 de marzo 2024	EVENTO BIENESTAR DE MUJERES	2545

4	27/03/2024	CAMPAÑA DE FERTILIZACIÓN	2546
5	27/03/2024	CAMPAÑA DE VIVIENDA	2547
6	27 de marzo 2024	LLAMADO A VOTO	2548
7	27 de marzo 2024	LOGROS PÚBLICOS	2550
8	30 de marzo del 2024	EVENTO ARRANQUE DE CAMPAÑA MARGARITA	2700
9	31 de marzo del 2024	PROPUESTA DE SEGURIDAD	2756
10	31 de marzo del 2024	ENTREVISTA MORENA	2757
11	31 de marzo del 2024	SEGURIDAD (01/04/24)	2803
12	02 de abril del 2024	PROPUESTA DE CIENCIA	2832
13	02 de abril del 2024	ENCUESTAS (01/04/24)	2833
14	02 de abril del 2024	ESPECTACULARES MARGARITA	2868
15	03 de abril del 2024	EVENTO DE HUITZILAC MARGARITA	2923
16	04 de abril del 2024	ENCUESTAS (3 EMPRESAS. 02/04/24)	3008
17	04 de abril del 2024	MENORES DE EDAD	3009
18	09 de abril del 2024	IGLESIA SIMBOLOS RELIGIOSOS	3173
19	17 de abril del 2024	PROPAGANDA ELECTORAL POSTES	3707
20	25 de abril del 2024	VIDEO DE JESSICA ORTEGA	4135
21	26 de abril del 2024	IGLESIA SIMBOLOS RELIGIOSOS	4176

22	30 de abril del 2024	EVENTO MARGARITA MUJERES	4340
23	07 de mayo del 2024	PROPAGANDA CUAUTLA VÍA PÚBLICA	4688
24	22 de mayo del 2024	CIERRE DE CAMPAÑA	5419
25	22 de mayo del 2024	PROPAGANDA Y RECORRIDO	5420

Expediente	Promovente	Denunciado	Estatus	Última revisión en estrados
TEEM-JE-02-2024	TOMAS SALGADO (MORENA)	LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN	CONSULTA CIUDADANA	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DÍA 28 DE FEBRERO
TEEM-JE-03-2024	JAVIER TINOCO (MORENA)	LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN		TERCERO INTERESADO
TEEM-JE-04-2024	ENRIQUE PAREDES SOTELO (MAS)	LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN	ESPECTACULARES	TERCERO INTERESADO
TEEM-JDC-73.2023	LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN	COMISIÓN DE ELECCIONES MORENA	SALIDA LM	SENTENCIA
TEEM-JDC-11-2024	LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN	IMPEPAC	ACTIVO	TERCERO INTERESADO
TEEM-PES-06-2023	DANIEL SAMANO MELGAR	LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN	PRECLUIDO	PRECLUIDO
TEEM-PES-06-2024	BEATRIZ GRANDA	LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN	PUBLICACIONES EVENTOS TIEMPO LICENCIA 2023	REMITIÓ PONENCIA UNO PARA

				ACOR DAR

ATAQUES MISÓGINOS DE DIVERSOS PARTIDOS.

Causa agravio a mi representada el hecho de que la candidata a la Gubernatura fue víctima de violencia política de género, por ser la primera vez que en Morelos se postulan tres candidatas, es el caso que a partir del día lunes **18 de marzo del año en curso (2024) y hasta el día de la jornada electoral,** me percate de diversa publicidad en la **parte trasera de rutas de transporte público en el estado de Morelos, espectaculares y diversos medios de comunicación y redes sociales,** los cuales hacen alusión a su persona, imagen y nombre en relación al ex gobernador del Estado de Morelos Graco Ramírez, y que, a la fecha, continúan exhibiéndose. Ello ha permitido señalar que detrás de la decisión autónoma e independiente de una mujer que quiere ser gobernadora, se encuentra un hombre manipulando su actuar o su forma de pensar. **Como si necesitáramos estar ligadas a un hombre para tener legitimidad o carecer de ella.** De dicha publicidad, publicaciones en medios y redes sociales se desprenden de los siguientes elementos:

RUTA 16	
IMAGEN 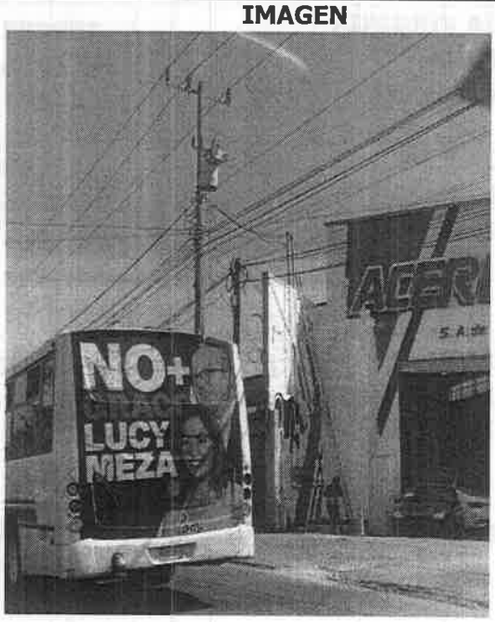	**DESCRIPCIÓN.** 1) Anuncio Espectacular colocado en la parte posterior del Servicio Colectivo denominado **"Ruta"** número **"16"** placa **"A-21799-P"**, en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy Meza"**

RUTA 16	
IMAGEN	**DESCRIPCIÓN.** 2) Anuncio Espectacular colocado en la parte posterior del Servicio Colectivo denominado **"Ruta"** número **"16"** placa **"A-1719-P",** en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de

	manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy Meza"**

RUTA 16	
IMAGEN 	**DESCRIPCIÓN.** 3)Anuncio Espectacular colocado en la parte posterior del Servicio Colectivo denominado **"Ruta"** número **"16"** placa **"A-17173-P",** en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy Meza"**

RUTA 16	
IMAGEN	**DESCRIPCIÓN.** 4) Anuncio Espectacular colocado en la parte posterior del Servicio Colectivo denominado **"Ruta"** número **"16"** placa **"A-17132-P",** en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy Meza"**

RUTA 16

IMAGEN

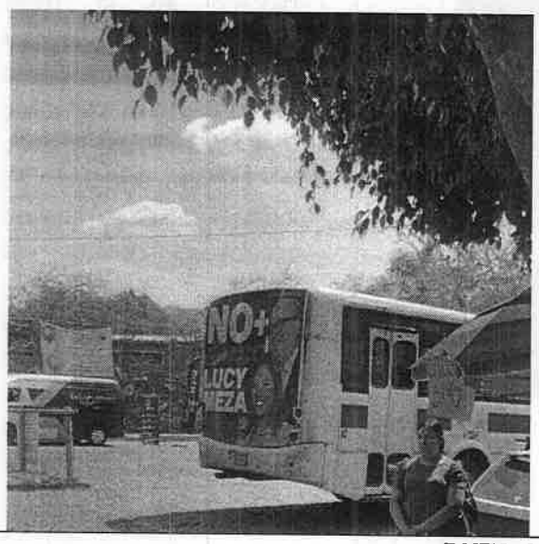

DESCRIPCIÓN. 5) Anuncio Espectacular colocado en la parte posterior del Servicio Colectivo denominado **"Ruta"** número **"16"** placa **"A-17208-P",** en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy Meza"**

RUTA 4

IMAGEN

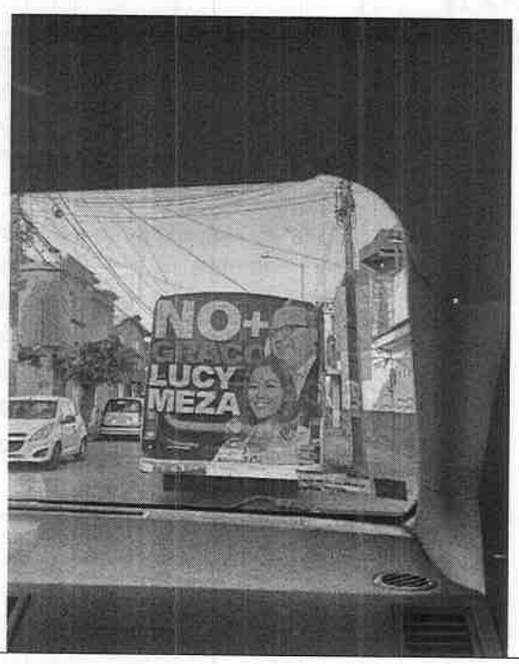

DESCRIPCIÓN. 5) Anuncio Espectacular colocado en la parte posterior del Servicio Colectivo denominado **"Ruta"** numero **"04"** placa **"A-16235-P",** en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy Meza"**

ANUNCIO ESPECTACULAR
IMAGEN
DESCRIPCIÓN. 6) Anuncio Espectacular colocado en Col. Paraíso, Mor. https://maps.app.goo.gl/dZ1m8mBsLV4xQjsa7, Coordenadas 18°57'17.2"N 99°11'52.5"W, en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy Meza"**
ANUNCIO ESPECTACULAR
IMAGEN
DESCRIPCIÓN. 7) Anuncio Espectacular colocado Cto. Cuernavaca 8, Ahuatepec, 62300 Cuernavaca, Mor. https://maps.app.goo.gl/uo9ufa5eAMN1PWxJ6 Coordenadas 18°57'35.6"N 99° 12'46.1"W, en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen

posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy Meza"**

Asimismo, a través de las tecnologías de la información utilizadas por los medios de comunicación y redes sociales, se encuentra publicado lo siguiente:

MEDIO DIGITAL, FECHA Y TÍTULO	CONTENIDO
Noticias Ardiente, del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro Nota titulada: **EXHIBEN VÍNCULOS DE LUCY MEZA CON GRACO RAMIREZ EN RUTAS Y ESPECTACULARES.** Sitio web: https://www.facebook.com/100063854119281/posts/779296564208807/?mibextid=QwDbR1	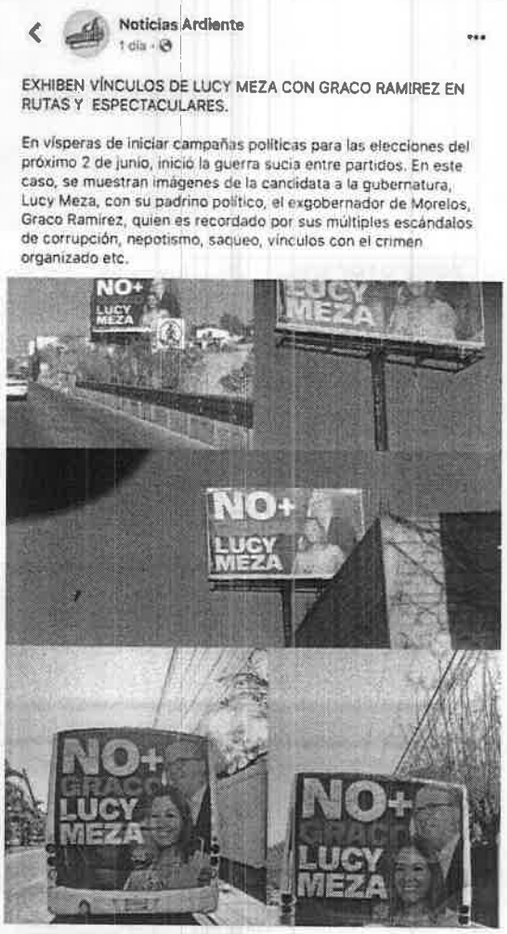 En este caso, se muestran imágenes en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy Meza"**
Inspector ciudadano Cuautla, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. Nota titulada: **No permitamos que Lucy Meza y Graco Ramírez se salgan con la suya y regresen al poder.** Sitio web: https://www.facebook.com/1000665119965	En este caso, se muestran imágenes en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy Meza"**

45/posts/763329389227454/?mibextid=QwDbR1	
Inspector ciudadano Cuautla, de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro. Nota titulada: **Graco Ramírez, el siniestro personaje detrás de Lucy Meza,** Sitio web: https://www.facebook.com/share/oufs3mhq48MyQK8g/?mibextid=QwDbR1	En este caso, se muestran cuatro imágenes en las cuales, se pueden apreciar: • En la primera imagen, se puede apreciar mi nombre, imagen, así como, la frase: **"LUCY MEZA ES EL IMÁN DE DELINCUENTES";** • En la segunda imagen, se muestra mi nombre e imagen, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase: **"LUCY MEZA Y SUS NEXOS CON GRACO RAMÍREZ";** • En la tercera imagen, se muestra mi nombre e imagen, acompañado de cuatro fotografías de los ciudadanos: Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Sergio Estrada Cagigal, Uriel Carmona Gándara; y Arnulfo Montes Cuen, bajo la frase siguiente: **"LOS AMIGOS DELINCUENTES DE LUCY MEZA"; y** • En la cuarta imagen, se muestra la frase: **"LUCY MEZA SE RODEA DE PURO MAFIOSO Y RATERO, GRACO ES UNO DE ELLOS".**

	Inspector Ciudadano Cuautla 13 mar · Graco Ramírez, el siniestro personaje detrás de Lucy Meza Lucy Meza, militante del PRI, ha sido señalada de mantener una estrecha relación con Graco, conocido por su historial de corrupción y saqueo a las arcas públicas del estado de Morelos y quien actualmente está detrás de su candidatura. A pocos días de que empiecen las campañas, la cercanía entre el ex-gobernador de Morelos y Lucy ha levantado fuertes sospechas entre la ciudadanía, quienes exigen una investigación a fondo para determinar la verdadera magnitud de su relación, quien evidentemente ha tenido influencia en las decisiones políticas de Lucy. Según fuentes cercanas, habrían estado conspirando juntos para desviar recursos destinados a obras públicas y programas sociales, dejando en ruinas el estado y afectando a miles de morelenses que sufrieron en carne propia los estragos de su nefasta gestión. Evitemos que personajes como estos sigan utilizando el poder para sus beneficios personales. Despertemos!!
Insigne Noticias, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. Nota titulada: **"En Morelos no queremos a Graco y a su ahijada Lucy Meza."** Sitio web: https://www.facebook.com/100064852624764/posts/837545828417164/?mibextid=QwDbR1	En este caso, se muestran imágenes en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy Meza"** Insigne Noticias 5 días · En Morelos no queremos a Graco y a su ahijada Lucy Meza. Ahora está impulsándola para la gubernatura. Lucy Meza= Graco Ramírez. No lo permitamos, digamos NO a otro sexenio de saqueos a manos de Graco Ramírez.

Conecta Informativo, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. Nota titulada: **NO+ GRACO Y NO+ LUCY** Sitio web: https://www.facebook.com/100064741039562/posts/821364906698203/?mibextid=QwDbR1	En este caso, se muestran imágenes en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy"**
Inspector ciudadano Cuautla, de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro. Nota titulada: **Graco Ramírez, el padrote de Lucy Meza.** Sitio web: https://www.facebook.com/share/WxhFcNCkzAcHp4Es/?mibextid=QwDbR1	En este caso, se muestran cuatro imágenes en las cuales, se pueden apreciar: • En la primera imagen, se puede apreciar, mi imagen, junto a la del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase: **"LA CANDIDATA DE GRACO";** • En la segunda imagen se puede apreciar, mi imagen junto a la del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo las frases: **"YA NOS CHINGAMOS DE NUEVO A LOS MORELENSES LUCY", "SÍ PAPI, EL PUEBLO SI ES TONTO";** • En la tercera imagen se puede apreciar, mi imagen, bajo la frase: **"ME VOY A CHINGAR A LOS MORELENSES"; y** • En la cuarta imagen, se aprecia la imagen del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase: **"YA ME LOS CHINGUE"**

Inspector ciudadano Cuautla, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. Nota titulada: **"No permitamos que Graco y Lucy regresen a saquear Morelos".** Sitio web: https://www.facebook.com/share/J6y2WnZwJA5LtUA1/?mibextid=QwDbR1	En este caso, se muestran cuatro imágenes en las cuales, se pueden apreciar: • En la primera imagen, se puede apreciar, la frase: **"EFECTO GRACO";** • En la segunda imagen, se puede apreciar, mi imagen, junto a la del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu; • En la tercera imagen, se puede observar la captura de un comentario del contenido siguiente: **"Que diga Luci Meza Graco cuántos millones se chingo de los morelenses";** • En la cuarta imagen, se puede observar la captura de un comentario del contenido siguiente: **"Eso lo sabemos desde hace muchos años, los nexos de Lucia con Graco".**

	Inspector Ciudadano Cuautla 3 días · No permitamos que Graco y Lucy regresen a saquear Morelos Graco Ramírez, catalogado como el peor exgobernador en la historia moderna de Morelos, ha sido señalado nuevamente por su descarada corrupción y por ser el padrino político de la priísta ambiciosa y traidora Lucy Meza. No es secreto para nadie que desde hace décadas ambos mantienen una amistad para robar el dinero de los morelenses. Es necesario que las autoridades competentes investiguen a fondo las acusaciones de corrupción que pesan sobre el mercenario y ladrón Graco Ramírez y la priísta Lucy Meza, quien es emanada de este criminal mayor. Este tipo de actos le quitan cualquier posibilidad de ganar a Lucy, ya que nada se puede esperar de ella más que el repudio de la gente. Este 2 de junio no lo olvides: votar por Lucy es votar por el regreso de Graco y sus secuaces. quez i Meza Graco mos desde ha e los Morelens e Lucia con Grac usta Responder
Guardería "El cangurito", de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. Nota: "**Un supuesto cambio, peros será para su bolsillo de Graco Ramírez y Lucy Meza, No más corrupción con Lucy Meza, fuera de Morelos".** Sitio web: https://www.facebook.com/share/pvykb1fU3J8WLz2C/?mibextid=QwDbR1	En este caso, se muestra mi imagen, acompañado de cuatro fotografías de los ciudadanos: Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Alejandro Moreno Cárdenas, Marko Cortes Mendoza, Ricardo Barrientos Ríos, bajo la frase siguiente: **"¿CAMBIO?"** Guardería "El cangurito" 3 días · Un supuesto cambio, pero será para su bolsillo de Graco Ramírez y Lucy Meza, No más corrupcion con Lucy Meza, fuera de Morelos!!!
La unión de Morelos, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.	De la presente nota periodística, se extrae esencialmente que:

Nota titulada: **"Sigue la guerra sucia en espectaculares"** Sitio web: https://www.launion.com.mx/morelos/politica/noticias/246811-sigue-la-guerra-sucia-en-espectaculares.html	 • La guerra sucia electoral que se vive en Morelos entró en un nuevo capítulo, con la aparición de anuncios espectaculares y mensajes en los vehículos en el transporte público donde aparece el rostro de la senadora Lucía Meza Guzmán (quien se autopromociona como "Lucy Meza") con el ex gobernador Graco Ramírez a sus espaldas.
Noticias de Cuautla, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro. Nota titulada: **"Guerra sucia llega a Lucy -Meza"** Sitio web: https://www.noticiasdecuautla.mx/guerra-sucia-llega-a-lucy-meza/	De la presente nota periodística, se extrae esencialmente que: • Se ha iniciado una guerra sucia en mi contra, a través de espectaculares y rutas, en los cuales se vincula a mi persona con el Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.
Central de Noticias Mx, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro. Nota: **Elecciones 2024.**	En medio del proceso electoral de este 2024

Sitio web: https://twitter.com/centraldenotimx/status/1770528035646963874?s=48	 continúa la guerra sucia entre partidos políticos; ahora se muestran imágenes de la candidata a la gubernatura, Lucy Meza, abrazada por el ex Gobernador Graco Ramírez, a quien se le señala de ser el Coordinador de la oposición en la entidad, recordado por sus múltiples escándalos de corrupción, nepotismo, saqueo y vínculos con el crimen organizado.
Periodismo mx, de fecha veinte de abril de dos mil veinte de abril de dos mil veinticuatro. Nota: **CUELGAN Y DIFUNDEN IMÁGENES EN ESPECTACULARES Y CAMIONES** Sitio web: https://twitter.com/periodismomx /status/1770503342835269862?s=48	De la nota, se tiene esencialmente que, tanto rutas, como espectaculares, se han utilizado para la guerra política en mi contra

De lo anterior, podemos encontrar lo siguiente:

PRIMERO.- Conforme a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, dispone en su artículo 20 Bis lo siguiente:

> ***Artículo 20 Bis.*** *Comete el* ***delito de violencia política contra las mujeres en razón de género*** *quien por sí o interpósita persona:*
>
> ...
>
> ***VIII. Publique o divulgue imágenes****, mensajes o información privada* ***de una mujer****, que no tenga relación con su vida pública,* ***utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;***

...

XIV. Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

Ahora bien, la conducta que establece el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, salvo la mejor apreciación que la representación social tenga, y este tribunal observe, de acuerdo a sus altos grados de especialización, se pueden deducir los siguientes elementos:

Artículo 20 Bis fracción VIII

1. **Se publique o divulgue imágenes de una mujer.**

   Lo que en el caso concreto sucede, porque la suscrita, me identifico como la persona del genero femenino, misma que reconozco como la que aparece en las imágenes denunciadas:

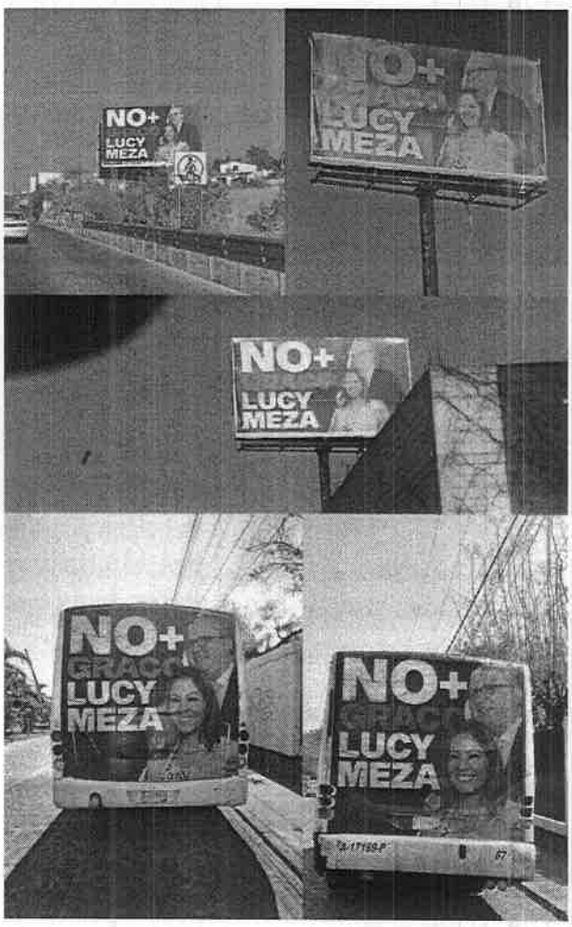

2. **Se utilicen estereotipos de género.**

   La Organización Mundial de la Salud (OMS) define los roles de género como **"papeles, comportamientos, actividades y atributos socialmente construidos que una sociedad determinada considera apropiados para los hombres y mujeres que la conforman"** . Aunque existe un debate sobre si su aparición se debe puramente a la cultura o si la biología también juega un papel importante. Algunos grupos, especialmente relacionados con el feminismo y la

comunidad LGBT, defienden la idea de que los estereotipos de género son dañinos y causan problemas a quienes los experimentan.

Algunos ejemplos comunes de estereotipos de género:

Estereotipos femeninos:

A las mujeres las mandan los hombres

Las mujeres no saben hacer política

A las mujeres las manipulan los hombres

Las mujeres deben dedicarse a las tareas del hogar.

Se espera que sean emocionales y cariñosas.

Deben ser delicadas y sumisas.

Estereotipos masculinos:

Los hombres dirigen a las mujeres

Los hombres manipulan a las mujeres

Sólo los hombres saben hacer política

Los hombres son los dueños del poder político

Los hombres deben ser fuertes y proveedores.

Se espera que sean racionales y valientes.

Deben evitar mostrar vulnerabilidad.

Es importante reconocer y cuestionar estos estereotipos para promover una sociedad más igualitaria y libre de prejuicios de género, ello atendiendo a que el **empoderamiento de la mujer** ***es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades***[20]; por lo que en consecuencia ya no se deben aceptar esos estereotipos, ello en virtud de vincular a una figura masculina detrás de la Candidata a la Gubernatura del Estado de Morelos.

3. **Se limite o menoscabe el ejercicio de los derechos político electorales.**

En el tenor del punto anterior, vincular a una figura masculina sobre la figura femenina demerita el empoderamiento que, como mujer, por atributos y méritos propios, al haber ganado diversos cargos de elección popular por medio del voto, es decir a través del principio de representación proporcional, haría suponer que es derivado de un respaldo de una figura masculina, lo cual no ha sucedido, pues la carrera política de la candidata tiene inicios en 1998, lo que desde luego limita y menoscabó sus derechos político electorales por méritos propios y con el apoyo de la ciudadanía, conforme a lo siguiente:

- En **2003** ocupó el cargo de elección popular de **Regidora del Municipio de Cuautla**[21];

[20] Artículo 5 fracción X de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

[21] https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/Antecedentesh/Estadisticae/2003/Resultados%20Generales%20Ayuntamientos.pdf

- **Diputada Local** por el principio de **mayoría relativa** en el Congreso del Estado de Morelos por el **Distrito XIV Cuautla Norte**, de **2006 al 2009** con un total de **10,947 votos**[22];
- **Diputada Local** por el principio de **mayoría relativa** en el Congreso del Estado de Morelos por el **Distrito XV Cuautla Sur**, de **2012 al 2015** con un total de **8,350 votos**[23];
- **Diputada Federal** por el principio de **mayoría relativa** en el **Distrito Federal 03 con cabecera en Cuautla**, de **2015 al 2018** con un total de **111,112 votos**[24]; y
- **En el Proceso Electoral Federal del 2018**, en las urnas obtuvo el triunfo con **489,871 votos**[25] para la **Senaduría de la República** con un periodo de seis años, es decir, hasta agosto de 2024.

Otra dispositivo legal violentado, bajo la hipótesis, Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer.

Adicionalmente a lo referido en el apartado anterior, se acredita el elemento de propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer por lo siguiente:

La Real Academia de la Lengua Española define los vocablos degradar y denigrar de la siguiente manera:

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Diccionario de la lengua española | Edición del Tricentenario | Actualización 2023

Consulta posible gracias al compromiso con la cultura de la Fundación "la Caixa"

por palabras | Escribe aquí la palabra | Consultar

degradar Conjugar | Sin. / Ant.

Del lat. *degradāre*.

1. tr. Privar a alguien de las dignidades, honores, empleos y privilegios que tiene.
   Sin.: destituir, rebajar, relegar, deponer, postergar.
   Ant.: ascender, promover.
2. tr. Reducir o desgastar las cualidades inherentes a alguien o algo.
   Sin.: deteriorar, desgastar, degenerar.
3. tr. Humillar, rebajar, envilecer. U. t. c. prnl.
   Sin.: envilecer, deshonrar, pervertir, humillar, enviciar.
   Ant.: honrar, enaltecer.
4. tr. Disminuir progresivamente la fuerza, la intensidad o el tamaño de algo. *Degradar los rojos de una composición.* U. t. c. prnl.
   Sin.: disminuir, atenuar, rebajar, matizar.
5. tr. Quím. Transformar una sustancia compleja en otra de estructura más sencilla. U. t. c. prnl.

https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/Antecedentesh/Estadisticae/2003/04%20Candidatos%20registrados%20ayuntamientos.pdf

[22] https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/Antecedentesh/Estadisticae/2006/Resultados_diputados.pdf

[23] https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/Antecedentesh/Estadisticae/2012/DIPUTADOS.pdf

[24] https://siceen21.ine.mx/busqueda/Diputaciones%20de%20MR/5/1/2015/2

[25] https://siceen21.ine.mx/busqueda/Senadurias%20de%20MR/3/1/2018/2

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Diccionario de la lengua española Edición del Tricentenario Actualización 2023

Consulta posible gracias al compromiso con la cultura de la Fundación "la Caixa"

por palabras Escriba aquí la palabra Consultar

denigrar Conjugar Sin. / Ant.

Del lat. *denigrare* 'poner negro', 'manchar'.

1. tr. Deslustrar, ofender la opinión o fama de alguien.

Sin.: desacreditar, calumniar, difamar, deshonrar, vilipendiar, desprestigiar, infamar, mancillar, humillar.
Ant.: ensalzar, enaltecer, honrar.

2. tr. injuriar (|| agraviar, ultrajar).

Sin.: ofender, agraviar, insultar, afrentar, injuriar, denostar, ultrajar, escarnecer.
Ant.: elogiar, alabar.

En el caso concreto sucede, porque al ubicar a la candidata detrás de la figura de un ex gobernador, figura masculina, **reduce, desprecia, ignora, desdeña, invisibiliza y minimiza, su trayectoria política** iniciada desde el año 1998. Ha sido ganadora en un cargo de elección popular, y consecuentemente los demás espacios de participación política estatales y federales que la ciudadanía le ha brindado su apoyo por medio de la elección directa a través de las urnas, ello porque nos encontramos en desarrollo de un Proceso Electoral Federal y Local, y todo lo que se vincule a candidatos y partidos políticos atenta contra el mismo proceso y desigualdad en la contienda, máxime que nos encontramos en la una etapa de veda o restricciones porque aún no comienzan las campañas electorales conforme al calendario electoral, lo que desde luego presupone una violación adicional a las reglas electorales.

1. ***Basándose en estereotipos de género.***

   Conforme a lo plasmado en el apartado anterior, se adiciona la superioridad y manipulación de los hombres sobre una mujer independiente como ha quedado demostrado, aunado a que en el Periodo 2012-2015, en el que el Exgobernador como Titular del poder Ejecutivo, la candidata fungió como **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos**, es decir, la representación del **Poder Legislativo en el Estado de Morelos,** lo que nos habla que conforme al Principio de División de Poderes, y la candidata por pertenecer a un poder distinto **nunca estuvo bajo las órdenes o subordinación del ex gobernador, siendo incluso que representaba a otro poder**, por lo que de ninguna manera se puede inferir que la candidata no sea capaz de actuar, pensar, razonar o hacer política por el simple hecho de ser mujer, lo cual debe quedar claro a quienes la denigraron y a la sociedad morelense y mexicana, no solo por ella, sino **por todas las mujeres que se atreven a levantar la voz y romper las barreras establecidas históricamente por los hombre en nuestro perjuicio.**

2. ***Con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.***

   En la dinámica del primer punto, la misma Academia Española, define el vocablo **menoscabar** de la forma siguiente:

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Diccionario de la lengua española | Edición del Tricentenario | Actualización 2023

Consulta posible gracias al compromiso con la cultura de la Fundación "la Caixa"

por palabras | Escriba aquí la palabra | Consultar

menoscabar Conjugar | Sin. / Ant.

De *menos* y *cabo*[1].

1. tr. Disminuir algo, quitándole una parte, acortarlo, reducirlo. U. t. c. prnl.
   Sin.: mermar, menguar, disminuir, reducir, acortar.
   Ant.: aumentar, agrandar.
2. tr. Deteriorar y deslustrar algo, quitándole parte de la estimación o lucimiento que antes tenía.
   Sin.: deteriorar, dañar, perjudicar, quebrantar.
   Ant.: reparar, mejorar.
3. tr. Causar mengua o descrédito en la honra o en la fama.
   Sin.: desacreditar, desprestigiar, deshonrar, menguar, afrentar, ofender.
   Ant.: acreditar.

Ahora bien, la **imagen pública** se refiere a la percepción que los demás tienen de una persona o entidad en el ámbito público. Es cómo se presenta ante el mundo exterior, ya sea a través de su comportamiento, apariencia, declaraciones o acciones. **La imagen pública puede afectar la reputación, las relaciones y las oportunidades de una persona o institución.** Es importante ser consciente de cómo se proyecta en público y considerar cómo se desea ser percibido por los demás. En ese tenor, la parte denunciada es responsable de afectar mi imagen pública que durante años, con base al esfuerzo realizado y mi compromiso con la gente de Morelos, se ha dedicado a fortalecer, el hecho de los denunciados hagan mal uso de su imagen pública pusieron en riesgo y así fue, las aspiraciones para contender a una elección por la Gubernatura, **con claras posibilidades y aceptación por la población morelense, porque se busca generar en la sociedad morelense,** la imagen de una persona subyugada a la de un personaje polémico y con críticas negativas como es el caso del ex gobernador Graco Ramírez por una lado, y por el otro, en otra propaganda, la imagen de sumisión o manipulación del mismo personaje aunado a los dirigentes varones de Partido Revolucionario Institucional (Alejandro Moreno Cárdenas) y del Partido Acción Nacional (Marko Cortés Mendoza); lo cual le afectó directamente en su dignidad como mujer y en el legítimo ejercicio de su derecho político electoral de ser votada, buscando que la gente la viera como una persona incapaz de desarrollarse y gobernar por si misma, para que no la vieran como opción política de cambio y NO VOTARAN A SU FAVOR.

SEGUNDO.- Por otro lado, se violentaron los derechos político electorales ante sus familiares, amigos y paisanos morelenses, al configurarse la **violencia digital y mediática**, entendida esta conforme a Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 20 Quáter.- Violencia digital*** *es toda* ***acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.***
>
> *Así como aquellos* ***actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.***

Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal.

ARTÍCULO 20 Quinquies.- Violencia mediática** es todo **acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impde su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

ARTÍCULO 20 Sexies.- Tratándose de violencia digital o mediática** para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, **ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo.

Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.

Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en este artículo deberá celebrarse la audiencia en la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño. Artículo adicionado DOF 01-06-2021

Tenemos entonces que **las réplicas que realizan los medios de comunicación, maximizan y potencializan la CRUEL Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de la que fue objeto, durante todo el proceso electoral, lo cual repercutió en la jornada electoral,** llegando a toda la sociedad morelense que transita por las vías públicas o aquellas que consultan o utilizan las redes sociales, incluso trascendiendo a otros sectores de la población, escalando más allá de lo local, lo que desde luego violenta en mi calidad de Candidata a la Gubernatura en mis derechos político electorales, al publicar o divulgar imágenes, de la candidata como mujer, utilizando estereotipos de género que limitan o menoscaban el ejercicio de mis derechos políticos y

electorales; así como la realización o distribución de propaganda político electoral que la degrada o denigra con el objetivo de menoscabar su imagen pública y limitar sus derechos políticos y electorales.

Lo anterior halla razón en función de las siguientes publicaciones:

MEDIO DIGITAL, FECHA Y TÍTULO	CONTENIDO
Noticias Ardiente, del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro Nota titulada: **EXHIBEN VÍNCULOS DE LUCY MEZA CON GRACO RAMIREZ EN RUTAS Y ESPECTACULARES.** Sitio web: https://www.facebook.com/100063854119281/posts/779296564208807/?mibextid=QwDbR1	 En este caso, se muestran imágenes en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy Meza"**
Inspector ciudadano Cuautla, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. Nota titulada: **No permitamos que Lucy Meza y Graco Ramírez se salgan con la suya y regresen al poder.** Sitio web: https://www.facebook.com/100066511996545/posts/763329389227454/?mibextid=QwDbR1	En este caso, se muestran imágenes en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy Meza"**

Inspector ciudadano Cuautla, de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro. Nota titulada: **Graco Ramírez, el siniestro personaje detrás de Lucy Meza,** Sitio web: https://www.facebook.com/share/oufs3mhq48MyQK8q/?mibextid=QwDbR1	En este caso, se muestran cuatro imágenes en las cuales, se pueden apreciar: • En la primera imagen, se puede apreciar mi nombre, imagen, así como, la frase: **"LUCY MEZA ES EL IMÁN DE DELINCUENTES";** • En la segunda imagen, se muestra mi nombre e imagen, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase: **"LUCY MEZA Y SUS NEXOS CON GRACO RAMÍREZ";** • En la tercera imagen, se muestra mi nombre e imagen, acompañado de cuatro fotografías de los ciudadanos: Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Sergio Estrada Cagigal, Uriel Carmona Gándara; y Arnulfo Montes Cuen, bajo la frase siguiente: **"LOS AMIGOS DELINCUENTES DE LUCY MEZA"; y** • En la cuarta imagen, se muestra la frase: **"LUCY MEZA SE RODEA DE PURO MAFIOSO Y RATERO, GRACO ES UNO DE ELLOS".**

	Inspector Ciudadano Cuautla 13 mar · Graco Ramírez, el siniestro personaje detrás de Lucy Meza Lucy Meza, militante del PRI, ha sido señalada de mantener una estrecha relación con Graco, conocido por su historial de corrupción y saqueo a las arcas públicas del estado de Morelos y quien actualmente está detrás de su candidatura. A pocos días de que empiecen las campañas, la cercanía entre el ex-gobernador de Morelos y Lucy ha levantado fuertes sospechas entre la ciudadanía, quienes exigen una investigación a fondo para determinar la verdadera magnitud de su relación, quien evidentemente ha tenido influencia en las decisiones políticas de Lucy. Según fuentes cercanas, habrían estado conspirando juntos para desviar recursos destinados a obras públicas y programas sociales, dejando en ruinas el estado y afectando a miles de morelenses que sufrieron en carne propia los estragos de su nefasta gestión. Evitemos que personajes como estos sigan utilizando el poder para sus beneficios personales. Despertemos!!
Insigne Noticias, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. Nota titulada: **"En Morelos no queremos a Graco y a su ahijada Lucy Meza."** Sitio web: https://www.facebook.com/100064852624764/posts/837545828417164/?mibextid=QwDbR1	En este caso, se muestran imágenes en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy Meza"** Insigne Noticias 5 días · En Morelos no queremos a Graco y a su ahijada Lucy Meza. Ahora está impulsándola para la gubernatura. Lucy Meza= Graco Ramírez. No lo permitamos, digamos NO a otro sexenio de saqueos a manos de Graco Ramírez.

Conecta Informativo, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. Nota titulada: **NO+ GRACO Y NO+ LUCY** Sitio web: https://www.facebook.com/100064741039562/posts/821364906698203/?mibextid=QwDbR1	En este caso, se muestran imágenes en el cual, se puede apreciar mi nombre e imagen posicionado de manera central e ilegal, acompañado del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase **"No + Graco Lucy"**
Inspector ciudadano Cuautla, de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro. Nota titulada: **Graco Ramírez, el padrote de Lucy Meza.** Sitio web: https://www.facebook.com/share/WxhFcNCkzAcHp4Es/?mibextid=QwDbR1	En este caso, se muestran cuatro imágenes en las cuales, se pueden apreciar: • En la primera imagen, se puede apreciar, mi imagen, junto a la del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase: **"LA CANDIDATA DE GRACO";** • En la segunda imagen se puede apreciar, mi imagen junto a la del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo las frases: **"YA NOS CHINGAMOS DE NUEVO A LOS MORELENSES LUCY", "SÍ PAPI, EL PUEBLO SI ES TONTO";** • En la tercera imagen se puede apreciar, mi imagen, bajo la frase: **"ME VOY A CHINGAR A LOS MORELENSES"; y** • En la cuarta imagen, se aprecia la imagen del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, bajo la frase: **"YA ME LOS CHINGUE"**

Inspector ciudadano Cuautla, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. Nota titulada: **"No permitamos que Graco y Lucy regresen a saquear Morelos".** Sitio web: https://www.facebook.com/share/J6y2WnZwJA5LtUA1/?mibextid=QwDbR1	En este caso, se muestran cuatro imágenes en las cuales, se pueden apreciar: • En la primera imagen, se puede apreciar, la frase: **"EFECTO GRACO";** • En la segunda imagen, se puede apreciar, mi imagen, junto a la del Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu; • En la tercera imagen, se puede observar la captura de un comentario del contenido siguiente: **"Que diga Luci Meza Graco cuántos millones se chingo de los morelenses";** • En la cuarta imagen, se puede observar la captura de un comentario del contenido siguiente: **"Eso lo sabemos desde hace muchos años, los nexos de Lucia con Graco".**

Guardería "El cangurito", de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. Nota: **"Un supuesto cambio, pero será para su bolsillo de Graco Ramírez y Lucy Meza, No más corrupción con Lucy Meza, fuera de Morelos".** Sitio web: https://www.facebook.com/share/pvykb1fU3J8WLz2C/?mibextid=QwDbR1	En este caso, se muestra mi imagen, acompañada de cuatro fotografías de los ciudadanos: Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Alejandro Moreno Cárdenas, Marko Cortes Mendoza, Ricardo Barrientos Ríos, bajo la frase siguiente: **"¿CAMBIO?"** 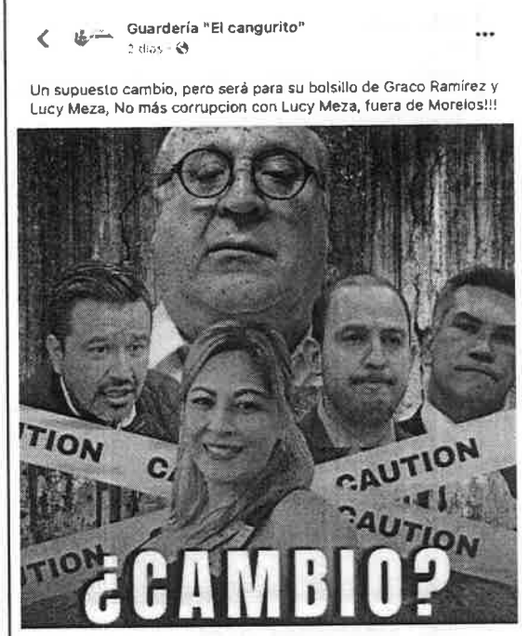
La unión de Morelos, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.	De la presente nota periodística, se extrae esencialmente que:

Nota titulada: **"Sigue la guerra sucia en espectaculares"** Sitio web: https://www.launion.com.mx/morelos/politica/noticias/246811-sigue-la-guerra-sucia-en-espectaculares.html	 • La guerra sucia electoral que se vive en Morelos entró en un nuevo capítulo, con la aparición de anuncios espectaculares y mensajes en los vehículos en el transporte público donde aparece el rostro de la senadora Lucía Meza Guzmán (quien se autopromociona como "Lucy Meza") con el ex gobernador Graco Ramírez a sus espaldas.
Noticias de Cuautla, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro. Nota titulada: **"Guerra sucia llega a Lucy -Meza"** Sitio web: https://www.noticiasdecuautla.mx/guerra-sucia-llega-a-lucy-meza/	De la presente nota periodística, se extrae esencialmente que: • Se ha iniciado una guerra sucia en mi contra, a través de espectaculares y rutas, en los cuales se vincula a mi persona con el Ex Gobernador del Estado de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.
Central de Noticias Mx, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro. Nota: **Elecciones 2024.**	En medio del proceso electoral de este 2024

Sitio web: https://twitter.com/centraldenotimx/status/1770528035646963874?s=48	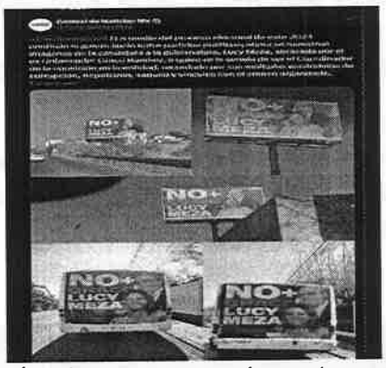 continúa la guerra sucia entre partidos políticos; ahora se muestran imágenes de la candidata a la gubernatura, Lucy Meza, abrazada por el ex Gobernador Graco Ramírez, a quien se le señala de ser el Coordinador de la oposición en la entidad, recordado por sus múltiples escándalos de corrupción, nepotismo, saqueo y vínculos con el crimen organizado.
Periodismo mx, de fecha veinte de abril de dos mil veinte de abril de dos mil veinticuatro. Nota: **CUELGAN Y DIFUNDEN IMÁGENES EN ESPECTACULARES Y CAMIONES** Sitio web: https://twitter.com/periodismomx /status/1770503342835269862?s=48	De la nota, se tiene 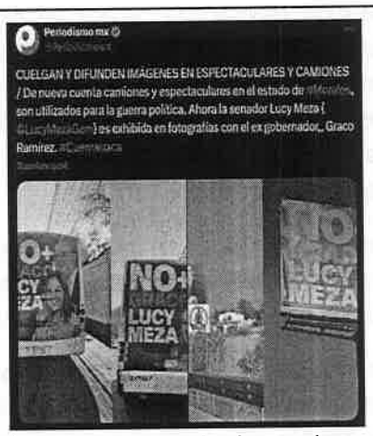 esencialmente que, tanto rutas, como espectaculares, se han utilizado para la guerra política en mi contra

TERCERO. Lo cierto es que, este tipo de propagandas y publicaciones promueven la violencia de género, ya que indican a la sociedad la imagen denigrante que fija conforme a la **cultura mexicana de que una mujer es accesorio, objeto, cosa o pertenece a un hombre,** es decir "no más Graco" en una imagen con él en un plano superior y la candidata en un plano inferior, implica eso precisamente que sea pareja, cómplice, mujer, objeto o accesorio del "exgober" (el hombre que es dueño) porque históricamente la relación entre hombres estructuralmente es igualitaria, esto es, **los hombres sí pueden ser compañeros igualitarios de otro hombre, pero las mujeres hemos sido relegadas a ser objetos del hombre que las utilizan para sus placeres y beneficios personales, como el caso de las "juanitas[26]"** en nuestro sistema electoral mexicano.

Como participantes en una contienda electoral se debe tener responsabilidad de lo que se transmite a la sociedad por los candidatos y por los Partidos Políticos porque con esas expresiones lo único que hacen es fomentar los estereotipos como, por ejemplo: que las mujeres que participan en política le pertenecen a algún hombre o las manejan los hombres, como **los personajes varones con los que se le asocia a la candidata de manera**

[26] https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/967/0

cruel y denigrante en la propaganda negra, y están en sumisión a ello, rebajandose a la posición de cosa u objetos, sin independencia y autonomía, sexualizando con sus imágenes los cuerpos, las mentes y los actos de las mujeres ante la ciudadanía.

A manera de conclusión, se debe dejar claro que esta situación afectó el principio constitucional de equidad en la contienda y violó el derecho político de la candidata a ser votada, pero más aun impidió el voto de los morelenses en plena libertad, alejados de cualquier influencia extraña.

REBASE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA EN QUE INCURRIÓ LA C. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN.

Causa agravio a mi representada el hecho de que la Agenda de Eventos Políticos de Margarita González Saravia Registrada ante el INE y su Informe de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos, del proceso local ordinario 2023-2024 periodo 1 y 2 etapa normal, no corresponden con el monitoreo realizado por los partidos integrados de la coalición (ANEXO 1), a la cual pertenece mi representada, por lo que desde luego se disfrazaron u omitieron los eventos y los gastos, rebasando con ello el tope de gastos de campaña autorizado, lo anterior sin poder abundar en ello, dado que la información no nos fue proporcionada por el INE cuando fue oportunamente solicitada, por lo que el cotejo respectivo lo deberá hacer este Tribunal, tomando en consideración los siguientes razonamientos lógico jurídicos.

Exceder los gastos asignados para las campañas políticas, conlleva a la vulneración del principio de **equidad**, pues acarrea un beneficio que se refleja en el resultado a favor del partido político que rebasó el tope de gastos establecido.

En este sentido el rebase de gastos de campaña trasciende en dos aspectos: cualitativo, consistente en que la irregularidad demostrada impide que la votación de la elección surta sus efectos para definir quién es el candidato ganador que ha de ocupar el cargo público para el que se convocó la elección, por no haberse respetado alguno o más de los principios fundamentales rectores de los comicios, y cuantitativo, que se determina en razón del exceso en que se haya incurrido al respecto, así a mayor exceso, mayor influencia sobre toda la votación de forma uniforme.

Podrá ver que, del cotejo de la agenda desarrollada por la candidata del Partido Morena, con el monto que le fue asignado, revela que este fue rebasado.

Para demostrarlo, adjunto al presente la impresión de los archivos referentes a las actividades de campaña desarrolladas, las cuales deberán de ser confrontadas con la agenda inscrita ante el Instituto Electoral y los gastos reportados por la candidata.

De acuerdo con el artículo 196 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos "los gastos de cada campaña electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, en la propaganda electoral y en las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección determine el Consejo Estatal".

En el caso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), aprobó los topes de gastos de campaña para la Gubernatura, en la cantidad de **$42,933,494.54 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M. N.),** tomando como base que el padrón electoral cerró en 1,581,752 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS)

ciudadanos, que se multiplicó por $27.143 (VEINTISIETE PESOS 143/1000 M. N.) que corresponde al 25 por ciento de la UMA[27].

Entonces, este Tribunal habrá de concluir de la confronta que se realice de las actividades que la candidata del partido MORENA desarrolló:

- Corresponden con la agenda con la que ésta presentó ante el Instituto Electoral;
- Que los gastos reportados difieren de las erogaciones que verdaderamente realizó dicha candidata, considerando los gastos de propaganda (realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares), operativos de campaña (los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares), en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos (realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto) y de producción de los mensajes para radio y televisión (realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo).

Contrastadas las actividades que se adjuntan a este medio de impugnación, con el presupuesto autorizado más la sumatoria de las diversas erogaciones que realizó, exceden el tope establecido.

La candidata a gobernadora del Estado de Morelos, de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Morelos", Margarita González Saravia Calderón, rebasó de forma ilegal el tope de gastos de campaña establecidos por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (en lo sucesivo IMPEPAC). Este rebase constituye una violación flagrante a las normas electorales y fue determinante en el resultado de la elección, al comprometer gravemente la equidad de la contienda.

De conformidad con lo señalado en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/151/2024**, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, determinó como tope de gastos de campaña para la elección de gubernatura del estado de Morelos 2023-2024, la cifra de $**42,933,494.54 (cuarenta y dos millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).** Cifra fue determinada conforme a las reglas establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, particularmente en conforme a lo dispuesto en el artículo 197, el cual establece que para la elección a Gobernador se multiplicará el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado por un veinticinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización.

Si bien es cierto, la cantidad es clara y todos los candidatos a la gubernatura del Estado, teníamos pleno conocimiento del referido acuerdo **IMPEPAC/CEE/151/2024,** así como de las consecuencias jurídicas de rebasar ese tope de gastos de campaña; también es cierto que candidata, Margarita González Saravia Calderón, no declaró en el Sistema Integral de Fiscalización (en lo sucesivo SIF), todos los gastos que debía declarar relacionados con sus eventos y en algunos casos los reportes fueron presentados con graves subvaluaciones; lo cual deberá ser determinado por el Instituto Nacional Electoral, derivado de los monitoreos realizados en los eventos de esa candidata; la atención que Margarita Saravia se sirva a brindar al oficio de errores y omisiones correspondiente; así como con la resolución de las quejas en materia de fiscalización pendientes de resolverse, de conformidad con lo dispuesto en el criterio jurisprudencial que se trascribe a continuación:

[27] https://www.diariodemorelos.com/noticias/fijan-topes-de-gastos-de-campa

QUEJAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. CUANDO ESTÉN VINCULADAS CON CAMPAÑAS ELECTORALES, PUEDEN RESOLVERSE INCLUSO AL APROBAR EL DICTAMEN CONSOLIDADO.—*De lo dispuesto en los artículos 41 párrafo segundo, Bases V, apartado B), inciso a), numeral 6 y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, 192, 199 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 77 y 80 de la Ley General de Partidos Políticos; 337 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y 27 y 40 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se advierte que uno de los supuestos por el que se pueden anular las elecciones federales o locales, se actualiza cuando se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado, siempre que esa violación se acredite de manera objetiva y material y sea determinante para el resultado de la elección. Asimismo, de esas normas se advierte que el Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Consejo General, es el órgano administrativo encargado de aprobar tanto el dictamen como las resoluciones concernientes a los ingresos y egresos de las campañas electorales, y que el procedimiento sancionador en materia de fiscalización se instaura por violaciones a la normativa electoral en la materia, entre las cuales se encuentra el rebase de topes de gastos de campaña. En ese contexto, a fin de dotar de funcionalidad a las normas relativas a la fiscalización y al sistema de nulidades en materia electoral, resulta necesario que los asuntos relacionados con gastos de campaña, así como las quejas presentadas antes de aprobar el dictamen consolidado atinente, por regla general se deben resolver a más tardar en la sesión en la que se apruebe ese acto jurídico por parte del mencionado Consejo General. Lo anterior, para cumplir el deber jurídico de hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a la impartición de justicia, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; motivo por el cual, en estos supuestos, no es necesario que se agote el plazo establecido para la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización, porque son precisamente esas resoluciones las que complementan los resultados del dictamen consolidado, dotando de certeza a los participantes en el procedimiento electoral y a la ciudadanía en general, sobre la actualización o no de la referida causal de nulidad.*

Todo lo anterior, deberá estar contenido y acreditado en el Informe Consolidado que se apruebe, donde en términos de lo dispuesto en el artículo 334 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, deberá quedará acreditado el rebase del tope de gastos de campaña en que ha incurrido Margarita González.

Por lo anterior, se solicita a este Tribunal Electoral del Estado de Morelos que, en el momento procesal oportuno y tomando como referencia el informe consolidado al que se ha hecho referencia, tenga por acreditado el rebase del tope de gastos de campaña en que incurrió la candidata a gobernadora del Estado de Morelos, de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Morelos", Margarita González Saravia Calderón, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, así como en los artículos 377 y 378 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, que estipulan que la nulidad de una elección de Gobernador puede ser declarada cuando el candidato que haya obtenido la mayoría de votos viole y **rebase el tope de campaña en más de un diez por ciento**. Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia

DISTRITO FEDERAL. EL ARTÍCULO 219, INCISO F), DE SU CÓDIGO ELECTORAL, QUE ESTABLECE COMO CAUSA DE NULIDAD DE UNA ELECCIÓN EL QUE UN PARTIDO POLÍTICO QUE OBTENGA LA MAYORÍA DE VOTOS SOBREPASE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, ASÍ COMO LAS SANCIONES A QUE SE HARÁ ACREEDOR,

NO TRANSGREDEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA ELECTORAL.

De lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) y 116, fracción IV, incisos b) y h), de la Constitución General de la República, se desprende, por una parte, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al emitir las disposiciones que rijan las elecciones locales en la entidad, deberá tomar en cuenta que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades competentes será principio rector, entre otros, el de legalidad y, por otra parte, que deberá fijar los criterios para determinar los límites a las erogaciones y montos máximos de las aportaciones a los partidos políticos, estableciendo los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de esos recursos, así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan. El citado principio de legalidad, en tratándose de la materia electoral, se traduce en la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen con estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, lo que hace patente que los actos que deben sujetarse al marco legal comprenden no únicamente los desarrollados por las citadas autoridades, sino también los que realizan los diversos actores en el desarrollo del proceso electoral. Ahora bien, el hecho de que el artículo 219, inciso f), del Código Electoral del Distrito Federal establezca como causa de nulidad de una elección, que un partido político que obtenga mayoría de los votos sobrepase los topes de gastos de campaña en la elección que corresponda, así como las sanciones a que se hará acreedor por ese motivo, no lo torna inconstitucional, pues el artículo 116 constitucional no impone restricción alguna a la Asamblea Legislativa para fijar reglas en ese ámbito y, por ende, no es violatorio del principio de legalidad mencionado.

En virtud de lo anterior, y al haberse acreditado una de las causales contempladas para la nulidad de la elección, se solicita a este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se decrete la nulidad de la elección de Gobernador del Estado de Morelos 2023-2024, ya que la conducta acreditada, constituye una clara violación a los principios de legalidad y equidad que rigen la contienda electoral, generando un beneficio indebido para la candidata denunciada frente a los demás competidores en esta elección, lo que se encuentra plenamente acreditado con el informe consolidado al que hemos hechos referencia, y fue determinante para el resultado de la elección, toda vez que hablamos de un rebase de más de un diez por ciento del tope contemplado para tal efecto.

Es imperativo que el Tribunal Electoral del Estado de Morelos actúe con firmeza y diligencia para asegurar que las reglas del proceso electoral sean respetadas y que cualquier violación a las mismas sea sancionada de acuerdo con lo establecido por la ley. La nulidad de la elección es una medida necesaria para restaurar la equidad y la justicia en el proceso electoral, y para garantizar que la voluntad del pueblo de Morelos sea respetada de manera íntegra y transparente.

VIOLACIÓN A LA CADENA DE CUSTODIA.

Causa agravio a mi representada el hecho de que la autoridad por error, dado que fue rebasada o por dolo, con plena intención de causar incertidumbre y error en los datos finales de los cómputos, vulneró el principio constitucional de certeza, por que como se acreditará en cada uno de los cómputos municipales y distritales existieron irregularidades que no se pueden hacer mención en este escrito porque la autoridad responsable y la representante legal del IMPEPAC y su Secretario Ejecutivo, no atendieron las solicitudes y requerimientos realizados por el Representante Estatal de la Coalición y de los representantes de los partidos integrantes de la misma ante este Consejo Distrital. Violaciones a la cadena de custodia que se pueden clasificar de la siguiente forma:

- La desaparición de 111 paquetes electorales así reconocido por la Consejera Presidenta del IMPEPAC.
- Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo.
- La no existencia de recibos en los Consejos Municipales y en los Distritales de que avalen la entrega por parte de los funcionarios de casilla autorizados, a los integrantes del Consejo respectivo, en donde se fije el día, la hora, quien entrega y quien recibe y bajo qué condiciones de cada paquete electoral.
- Paquetes electorales no entregados.
- Paquetes no encontrados en las bodegas.
- Se asentaron resultados conforme a los datos de las lonas de resultados.

Lo anterior conforme a las solicitudes presentadas formalmente tanto al Consejo Estatal Electoral, como a cada uno de los Consejos Distritales:

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

1. Escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con atención al Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, con sello auténtico de recibido con fecha 06 de junio de 2024, con número de folio **006412**, signado por Alfredo Osorio Barrios, Representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", mediante el cual se solicitó de manera **URGENTE,** lo siguiente:

   un informe de los PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES promovidos por la Coalición integrada por los partidos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y REDES SOCIALES PROGRESISTAS, en el cual se establezcan su fechas, las diligencias realizadas y su estatus procesal ante este órgano electoral local, o ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

RESPUESTA POR CORREO	ARCHIVO ADJUNTO

---------- Forwarded message ---------
De: Raquel Hernández Hernández <uapublica@impepac.mx>
Date: vie, 7 jun 2024 a la(s) 4:47 p.m.
Subject: Remisión de acuse de la solicitud 170362924000158
To: <licosorio0582@gmail.com>

Estimada Alfredo Osorio Barrios:

En atención a su solicitud de información, en la que solicita lo siguiente:
Que mediante el presente ocurso solicito, de la manera más atenta, instrucciones a quien corresponda, para que me sean entregadas copias certificadas de lo siguiente:

UN INFORME DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES PROMOVIDOS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PAN, PRI, PRD Y RSP, EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FECHA DE INICIO, DILIGENCIAS REALIZADAS Y ESTATUS PROCESAL.

Me permito informarle que la misma ha sido integrada al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0), alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual le dio el número de folio 170362924000150, lo anterior con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que para pronta referencia transcribo a continuación:
Artículo 96. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Electrónica correspondiente, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Electrónica y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

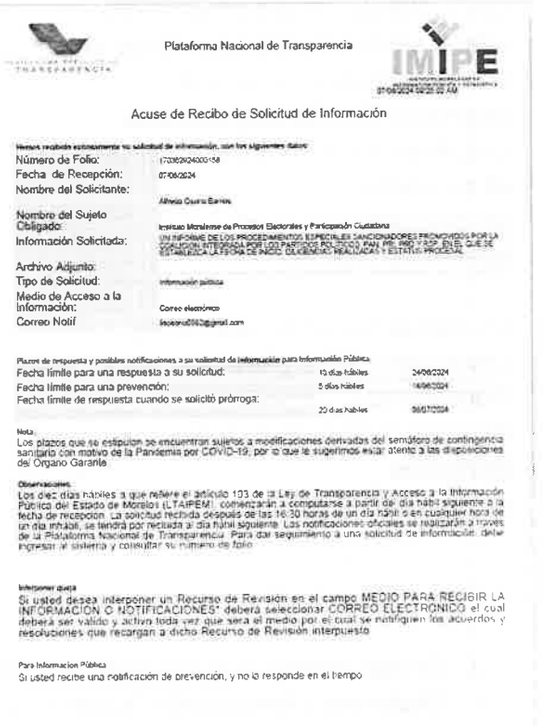

Plataforma Nacional de Transparencia

IMIPE

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido electrónicamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Número de Folio:	170362924000158
Fecha de Recepción:	07/06/2024
Nombre del Solicitante:	Alfredo Osorio Barrios
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Información Solicitada:	UN INFORME DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES PROMOVIDOS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PAN, PRI, PRD Y RSP, EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FECHA DE INICIO, DILIGENCIAS REALIZADAS Y ESTATUS PROCESAL.
Archivo Adjunto:	
Tipo de Solicitud:	Información pública
Medio de Acceso a la Información:	Correo electrónico
Correo Notif	licosorio0582@gmail.com

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública.

Fecha límite para una respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/06/2024
Fecha límite para una prevención:	5 días hábiles	14/06/2024
Fecha límite de respuesta cuando se solicitó prórroga:	20 días hábiles	08/07/2024

Nota:
Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo que le sugerimos estar atento a las disposiciones del Órgano Garante

Observaciones:
Los diez días hábiles a que refiere el artículo 193 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM), comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción. La solicitud recibida después de las 16:30 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida al día hábil siguiente. Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para dar seguimiento a una solicitud de información, debe ingresar al sistema y consultar su número de folio

Interponer queja
Si usted desea interponer un Recurso de Revisión en el campo MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN O NOTIFICACIONES" deberá seleccionar CORREO ELECTRONICO el cual deberá ser válido y activo toda vez que será el medio por el cual se notifiquen los acuerdos y resoluciones que recaigan a dicho Recurso de Revisión interpuesto

Para Información Pública
Si usted recibe una notificación de prevención, y no lo responde en el tiempo

1 de 2

Con la finalidad de dar cumplimiento total al artículo mencionado, remito el acuse generado en el Sistema Electrónico mencionado, en donde encontrará los plazos para la atención de su solicitud. Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes. Lic. Raquel Hernández Hernández Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	

2. Escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con atención al Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, con sello auténtico de recibido con fecha 06 de junio de 2024, con número de **folio 006413**, signado por Alfredo Osorio Barrios, Representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", mediante el cual se solicitó de manera **URGENTE,** lo siguiente:

   un informe de los PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES promovidos por la Coalición integrada por los partidos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y REDES SOCIALES PROGRESISTAS, en el cual se establezcan su fechas, las diligencias realizadas y su estatus procesal ante este órgano electoral local, o ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

RESPUESTA POR CORREO	ARCHIVO ADJUNTO

---------- Forwarded message ---------
De: **Raquel Hernández Hernández** <uapublica@impepac.mx>
Date: vie, 7 jun 2024 a la(s) 4:48 p.m.
Subject: Remisión de acuse de la solicitud 170362924000159
To: <licosorio0582@gmail.com>

Estimada Alfredo Osorio Barrios:
En atención a su solicitud de información, en la que solicita lo siguiente:
Que mediante el presente ocurso solicito, de la manera más atenta, instrucciones a quien corresponda, para que me sean entregadas copias certificadas de lo siguiente:

UN INFORME DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES PROMOVIDOS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PAN, PRI, PRD Y RSP, EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FECHA DE INICIO, DILIGENCIAS REALIZADAS Y ESTATUS PROCESAL.

Me permito informarle que la misma ha sido integrada al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0), alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual le dio el número de folio 170362924000150, lo anterior con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que para pronta referencia transcribo a continuación:
Artículo 96. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Electrónica correspondiente, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Electrónica y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Número de Folio:	170362924000159
Fecha de Recepción:	07/06/2024
Nombre del Solicitante:	Alfredo Osorio Barrios
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Información Solicitada:	UN INFORME DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES PROMOVIDOS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PAN, PRI, PRD Y RSP, EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FECHA DE INICIO, DILIGENCIAS REALIZADAS Y ESTATUS PROCESAL
Archivo Adjunto:	
Tipo de Solicitud:	Información pública
Medio de Acceso a la Información:	Correo electrónico
Correo Notif:	licosorio0582@gmail.com

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública.

Fecha límite para una respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/06/2024
Fecha límite para una prevención:	5 días hábiles	14/06/2024
Fecha límite de respuesta cuando se solicitó prórroga:	20 días hábiles	08/07/2024

Nota:
Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo que le sugerimos estar atento a las disposiciones del Órgano Garante

Observaciones.
Los diez días hábiles a que refiere el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM), comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción. La solicitud recibida después de las 16:30 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhabil, se tendrá por recibida al día hábil siguiente. Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para dar seguimiento a una solicitud de información, debe ingresar al sistema y consultar su número de folio.

Interponer queja
Si usted desea interponer un Recurso de Revisión en el campo MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACION O NOTIFICACIONES* deberá seleccionar CORREO ELECTRONICO el cual deberá ser valido y activo toda vez que sera el medio por el cual se notifiquen los acuerdos y resoluciones que recargan a dicho Recurso de Revisión interpuesto.

Para Información Pública.
Si usted recibe una notificación de prevención, y no la responde en el tiempo

1 de 2

Con la finalidad de dar cumplimiento total al artículo mencionado, remito el acuse generado en el Sistema Electrónico mencionado, en donde encontrará los plazos para la atención de su solicitud. Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes. Lic. Raquel Hernández Hernández Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	

3. Escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con atención al Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, con sello auténtico de recibido con fecha 06 de junio de 2024, con número de folio **006414**, signado por Alfredo Osorio Barrios, Representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", mediante el cual se solicitó de manera **URGENTE,** lo siguiente:

   Copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

RESPUESTA POR CORREO	ARCHIVO ADJUNTO
---------- Forwarded message --------- De: **Raquel Hernández Hernández** <uapublica@impepac.mx> Date: vie, 7 jun 2024 a la(s) 4:46 p.m. Subject: Remisión de acuse de la solicitud 170362924000157 To: <licosorio0582@gmail.com> Estimada Alfredo Osorio Barrios: En atención a su solicitud de información, en la que solicita lo siguiente: Que mediante el presente ocurso solicito, de la manera más atenta, instrucciones a quien corresponda, para que me sean entregadas copias certificadas de lo siguiente: COPIA CERTIFICADA DE CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS INDIVIDUALES DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA	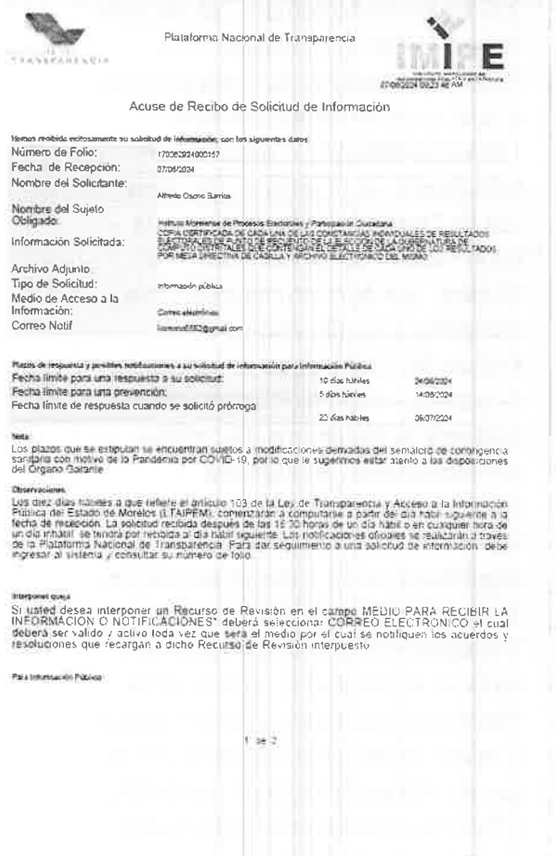 Plataforma Nacional de Transparencia Acuse de Recibo de Solicitud de Información Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos: Número de Folio: 170362924000157 Fecha de Recepción: 07/06/2024 Nombre del Solicitante: Alfredo Osorio Barrios Nombre del Sujeto Obligado: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Información Solicitada: COPIA CERTIFICADA DE CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS INDIVIDUALES DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DE CÓMPUTO DISTRITALES QUE CONTENGAN EL DETALLE DE CADA UNO DE LOS RESULTADOS POR MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO Archivo Adjunto Tipo de Solicitud: Información pública Medio de Acceso a la Información: Correo electrónico Correo Notif Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública Fecha límite para una respuesta a su solicitud: 10 días hábiles 06/06/2024 Fecha límite para una prevención: 5 días hábiles 14/06/2024 Fecha límite de respuesta cuando se solicitó prórroga 20 días hábiles 06/07/2024 Nota: Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo que le sugerimos estar atento a las disposiciones del Órgano Garante Observaciones: Los diez días hábiles a que refiere el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM), comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción. La solicitud recibida después de las 16:30 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente. Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para dar seguimiento a una solicitud de información, debe ingresar al sistema y consultar su número de folio. Interponer queja Si usted desea interponer un Recurso de Revisión en el campo MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACION O NOTIFICACIONES* deberá seleccionar CORREO ELECTRONICO el cual deberá ser válido y activo toda vez que será el medio por el cual se notifiquen los acuerdos y resoluciones que recaigan a dicho Recurso de Revisión interpuesto Para Información Pública 1 de 2

ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DE CÓMPUTO DISTRITALES QUE CONTENGAN EL DETALLE DE CADA UNO DE LOS RESULTADOS POR MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO. Me permito informarle que la misma ha sido integrada al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0), alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual le dio el número de folio 170362924000150, lo anterior con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que para pronta referencia transcribo a continuación: Artículo 96. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Electrónica correspondiente, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Electrónica y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables. Con la finalidad de dar cumplimiento total al artículo mencionado, remito el acuse generado en el Sistema Electrónico mencionado, en donde encontrará los plazos para la atención de su solicitud. Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes. Lic. Raquel Hernández Hernández Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	

4. Escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con atención al Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, con sello auténtico de recibido con fecha 06 de junio de 2024, con número de folio **006415,** signado por Alfredo Osorio Barrios, Representante de la Coalición

"Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", mediante el cual se solicitó de manera **URGENTE,** lo siguiente:

listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

RESPUESTA POR CORREO	ARCHIVO ADJUNTO
--------- Forwarded message ---------	

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Número de Folio:	170362924000156
Fecha de Recepción:	07/06/2024
Nombre del Solicitante:	Alfredo Osorio Barrios
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Información Solicitada:	LISTADO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ACREDITADOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO Y COALICIÓN POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO
Archivo Adjunto:	
Tipo de Solicitud:	Información pública
Medio de Acceso a la Información:	Correo electrónico
Correo Notif	licosorio0582@gmail.com

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública:

Fecha límite para una respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/06/2024
Fecha límite para una prevención:	5 días hábiles	14/06/2024
Fecha límite de respuesta cuando se solicitó prórroga:	20 días hábiles	09/07/2024

Nota:
Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo que le sugerimos estar atento a las disposiciones del Órgano Garante.

Observaciones:
Los diez días hábiles a que refiere el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM), comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción. La solicitud recibida después de las 16:30 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida al día hábil siguiente. Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para dar seguimiento a una solicitud de información, debe ingresar al sistema y consultar su número de folio.

Interponer queja
Si usted desea interponer un Recurso de Revisión en el campo MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACION O NOTIFICACIONES* deberá seleccionar CORREO ELECTRONICO el cual deberá ser valido y activo toda vez que será el medio por el cual se notifiquen los acuerdos y resoluciones que recargan a dicho Recurso de Revisión interpuesto.

Para Información Pública:
Si usted recibe una notificación de prevención, y no la responde en el tiempo

1 de 2

De: **Raquel Hernández Hernández** <uapublica@impepac.mx>
Date: vie, 7 jun 2024 a la(s) 4:44 p.m.
Subject: Remisión de acuse de la solicitud 170362924000156
To: <licosorio0582@gmail.com>

Estimada Alfredo Osorio Barrios:
En atención a su solicitud de información, en la que solicita lo siguiente:
Que mediante el presente ocurso solicito, de la manera más atenta, instrucciones a quien corresponda, para que me sean entregadas copias certificadas de lo siguiente:

LISTADO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ACREDITADOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO Y COALICIÓN POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

Me permito informarle que la misma ha sido integrada al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0), alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual le dio el número de folio 170362924000150, lo anterior con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que para pronta referencia transcribo a continuación:
Artículo 96. Tratándose de

solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Electrónica correspondiente, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Electrónica y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables. Con la finalidad de dar cumplimiento total al artículo mencionado, remito el acuse generado en el Sistema Electrónico mencionado, en donde encontrará los plazos para la atención de su solicitud. Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes. Lic. Raquel Hernández Hernández Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	

5. Escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con atención al Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, con sello auténtico de recibido con fecha 06 de junio de 2024, con número de folio **006416,** signado por Alfredo Osorio Barrios, Representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", mediante el cual se solicitó de manera **URGENTE,** lo siguiente:

   un informe, constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.

RESPUESTA POR CORREO	ARCHIVO ADJUNTO

---------- Forwarded message ---------
De: **Raquel Hernández Hernández** <uapublica@impepac.mx>
Date: vie, 7 jun 2024 a la(s) 4:43 p.m.
Subject: Remisión de acuse de la solicitud 170362924000155
To: <licosorio0582@gmail.com>

Estimada Alfredo Osorio Barrios:
En atención a su solicitud de información, en la que solicita lo siguiente:
Que mediante el presente ocurso solicito, de la manera más atenta, instrucciones a quien corresponda, para que me sean entregadas copias certificadas de lo siguiente:

UN INFORME, CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE CONTENGA LOS HORARIOS DE INSTALACIÓN, APERTURA E INICIO DE RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN DE LAS CASILLAS EN TODO EL ESTADO DE MORELOS, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, ES DECIR DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL ÚLTIMO ENCARTE Y DADA LA INASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, ME PROPORCIONE EL NOMBRE COMPLETO DE LOS CIUDADANOS QUE RECEPCIONARON LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

Me permito informarle que la misma ha sido integrada al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0), alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual le dio el número de folio 170362924000150, lo anterior con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que para pronta referencia transcribo a continuación:
Artículo 96. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Electrónica correspondiente, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y

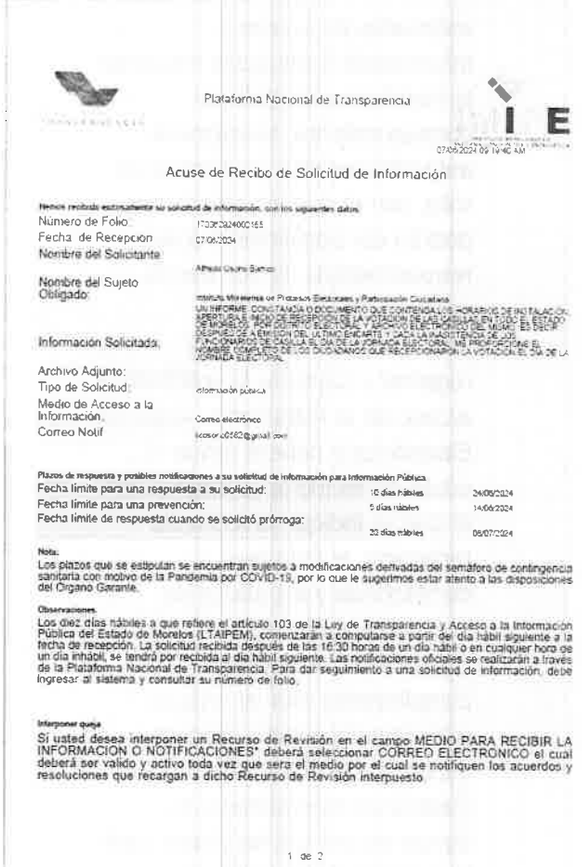

Plataforma Nacional de Transparencia

07/06/2024 09:19:40 AM

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Número de Folio:	170362924000155
Fecha de Recepcion	07/06/2024
Nombre del Solicitante	Alfredo Osorio Barrios
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Información Solicitada:	UN INFORME, CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE CONTENGA LOS HORARIOS DE INSTALACIÓN, APERTURA E INICIO DE RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN DE LAS CASILLAS EN TODO EL ESTADO DE MORELOS, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, ES DECIR DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL ÚLTIMO ENCARTE Y DADA LA INASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, ME PROPORCIONE EL NOMBRE COMPLETO DE LOS CIUDADANOS QUE RECEPCIONARON LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
Archivo Adjunto:	
Tipo de Solicitud:	Información pública
Medio de Acceso a la Información:	Correo electrónico
Correo Notif	licosorio0582@gmail.com

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública

Fecha límite para una respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/06/2024
Fecha límite para una prevención:	5 días hábiles	14/06/2024
Fecha límite de respuesta cuando se solicitó prórroga:	20 días hábiles	05/07/2024

Nota:
Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo cue le sugerimos estar atento a las disposiciones del Organo Garante.

Observaciones:
Los diez días hábiles a que refiere el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM), comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción. La solicitud recibida después de las 16:30 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida al día hábil siguiente. Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para dar seguimiento a una solicitud de información, debe ingresar al sistema y consultar su número de folio.

Interponer queja
Si usted desea interponer un Recurso de Revisión en el campo MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACION O NOTIFICACIONES* deberá seleccionar CORREO ELECTRONICO el cual deberá ser valido y activo toda vez que sera el medio por el cual se notifiquen los acuerdos y resoluciones que recargan a dicho Recurso de Revisión interpuesto.

1 de 2

capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Electrónica y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables. Con la finalidad de dar cumplimiento total al artículo mencionado, remito el acuse generado en el Sistema Electrónico mencionado, en donde encontrará los plazos para la atención de su solicitud. Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes. Lic. Raquel Hernández Hernández Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	

6. Escritos dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con atención al Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, con sello auténtico de recibido con fecha 06 de junio de 2024, con número de folio **006417,** signado por Alfredo Osorio Barrios, Representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", mediante el cual se solicitó de manera **URGENTE,** lo siguiente:

   un informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMOS, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.

RESPUESTA POR CORREO	ARCHIVO ADJUNTO

---------- Forwarded message ---------
De: **Raquel Hernández Hernández** <uapublica@impepac.mx>
Date: vie, 7 jun 2024 a la(s) 4:41 p.m.
Subject: Remisión de acuse de la solicitud 170362924000154
To: <licosorio0582@gmail.com>

Estimada Alfredo Osorio Barrios:
En atención a su solicitud de información, en la que solicita lo siguiente:
Que mediante el presente ocurso solicito, de la manera más atenta, instrucciones a quien corresponda, para que me sean entregadas copias certificadas de lo siguiente:
UN INFORME DETALLADO, CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE CONTENGA LA INTEGRACIÓN FINAL DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMOS, ES DECIR DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL ÚLTIMO ENCARTE Y DADA LA INASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, ME PROPORCIONE EL NOMBRE COMPLETO DE LOS CIUDADANOS QUE RECEPCIONARON LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
Me permito informarle que la misma ha sido integrada al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0), alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual le dio el número de folio 170362924000150, lo anterior con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que para pronta referencia transcribo a continuación:
Artículo 96. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Electrónica correspondiente, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Electrónica y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.
Con la finalidad de dar cumplimiento total al artículo mencionado, remito el acuse

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Número de Folio:	170362924000154
Fecha de Recepción:	07/06/2024
Nombre del Solicitante:	Alfredo Osorio Barrios
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Información Solicitada:	UN INFORME DETALLADO, CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE CONTENGA LA INTEGRACIÓN FINAL DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMOS, ES DECIR DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL ÚLTIMO ENCARTE Y DADA LA INASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, ME PROPORCIONE EL NOMBRE COMPLETO DE LOS CIUDADANOS QUE RECEPCIONARON LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
Archivo Adjunto:	
Tipo de Solicitud:	Información pública
Medio de Acceso a la Información:	Correo electrónico
Correo Notif	licosorio0582@gmail.com

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública.

Fecha límite para una respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/06/2024
Fecha límite para una prevención:	5 días hábiles	14/06/2024
Fecha límite de respuesta cuando se solicita prorroga:	20 días hábiles	09/07/2024

Nota:
Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo que le sugerimos estar atento a las disposiciones del Órgano Garante.

Observaciones.
Los diez días hábiles a que refiere el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM), comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción. La solicitud recibida después de las 15:30 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente. Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para dar seguimiento a una solicitud de información, debe ingresar al sistema y consultar su número de folio.

Interponer queja
Si usted desea interponer un Recurso de Revisión en el campo MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN O NOTIFICACIONES* deberá seleccionar CORREO ELECTRÓNICO el cual deberá ser válido y activo toda vez que será el medio por el cual se notifiquen los acuerdos y resoluciones que recaigan a dicho Recurso de Revisión interpuesto.

1 de 2

generado en el Sistema Electrónico mencionado, en donde encontrará los plazos para la atención de su solicitud. Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes. Lic. Raquel Hernández Hernández Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	

7. Escritos dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con atención al Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, con sello auténtico de recibido con fecha 06 de junio de 2024, con número de folio **006418,** signado por Alfredo Osorio Barrios, Representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", mediante el cual se solicitó de manera **URGENTE,** lo siguiente:

   12 juegos de copias certificadas de acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO

RESPUESTA POR CORREO	ARCHIVO ADJUNTO
---------- Forwarded message --------- De: **Raquel Hernández Hernández** <uapublica@impepac.mx> Date: vie, 7 jun 2024 a la(s) 4:39 p.m. Subject: Remisión de acuse de la solicitud 170362924000153 To: <licosorio0582@gmail.com> Estimada Alfredo Osorio Barrios: En atención a su solicitud de información, en la que solicita lo siguiente: Que mediante el presente ocurso solicito, de la manera más atenta, instrucciones a quien corresponda, para que me sean entregadas copias certificadas de lo siguiente: 12 JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACUERDO QUE ESTA AUTORIDAD EMITIDO A EFECTO DE DETERMINAR LA CANTIDAD DE BOLETAS ELECTORALES PARA ASIGNAR A CADA UNA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA A INSTALARSE POR CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.	 Plataforma Nacional de Transparencia IMIPE 07/06/2024 09:23:16 AM Acuse de Recibo de Solicitud de Información Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos: Número de Folio: 170362924000153 Fecha de Recepción: 07/06/2024 Nombre del Solicitante: Alfredo Osorio Barrios Nombre del Sujeto Obligado: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Información Solicitada: 12 JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACUERDO QUE ESTA AUTORIDAD EMITIDO A EFECTO DE DETERMINAR LA CANTIDAD DE BOLETAS ELECTORALES PARA ASIGNAR A CADA UNA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA A INSTALARSE POR CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO. Archivo Adjunto: Tipo de Solicitud: Información pública Medio de Acceso a la Información: Acudir a la Unidad de Transparencia u oficina habilitada más cercana a su domicilio Correo Notif: Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública Fecha límite para una respuesta a su solicitud: 10 días hábiles 24/06/2024 Fecha límite para una prevención: 5 días hábiles 14/06/2024 Fecha límite de respuesta cuando se solicito prórroga: 20 días hábiles 05/07/2024 Nota: Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo que le sugerimos estar atento a las disposiciones del Órgano Garante Observaciones Los diez días hábiles a que refiere el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM), comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción. La solicitud recibida después de las 16:30 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida al día hábil siguiente. Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para dar seguimiento a una solicitud de información, debe ingresar al sistema y consultar su número de folio. Interponer queja Si usted desea interponer un Recurso de Revisión en el campo MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN O NOTIFICACIONES* deberá seleccionar CORREO ELECTRONICO el cual deberá ser valido y activo toda vez que sera el medio por el cual se notifiquen los acuerdos y resoluciones que recargan a dicho Recurso de Revisión interpuesto. Para Información Pública. 1 de 2

Me permito informarle que la misma ha sido integrada al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0), alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual le dio el número de folio 170362924000150, lo anterior con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que para pronta referencia transcribo a continuación: Artículo 96. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Electrónica correspondiente, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Electrónica y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables. Con la finalidad de dar cumplimiento total al artículo mencionado, remito el acuse generado en el Sistema Electrónico mencionado, en donde encontrará los plazos para la atención de su solicitud. Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes. Lic. Raquel Hernández Hernández Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado en los cuales se solicito

- *12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

- *informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.*

- *un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.*

- *el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

- *copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.*

- *una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

- *copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.*

- *Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.*

- *Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.*

Mismas que no fueron otorgadas o se contestó con evasivas conforme a las documentales que se agregan a la presente violando con ello los derechos de mi representada para preparar una adecuada defensa, y los principios de certeza, imparcialidad y profesionalismo, así como el de equidad en la contienda, razón por la cual se tuvo que interponer el Juicio Electoral vía per saltum para que fuera conocido por la Sala Regional, mismo que a la fecha no ha ocurrido.

Lo anterior queda acreditado inclusive con las declaraciones de la Consejera Presidenta del IMPEPAC, en las declaraciones que realizara como representante legal del instituto local, conforme a lo siguiente:

MEDIO DIGITAL, FECHA Y TÍTULO	SÍNTESIS CONTENIDO

InfoMorelos Publicación realizada en fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, a las 12:28 (doce horas con veinte y ocho minutos) Sitio web: https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=1837659670075632&external_log_id=508755ce-9a3c-44f7-95b4-2b16ac5b92f4&q=impepac%20%20111%20paquetes%20perdidos Reproducciones: 1.3 Compartido:6 Likes:9	Se difunde el video en el cual La presidenta del Impepac Morelos Mireya Gally, reconoce que: "111 paquetes electorales se encuentran perdidos y los están tratando de localizar" (Sic). (Véase del segundo 6 al 15) 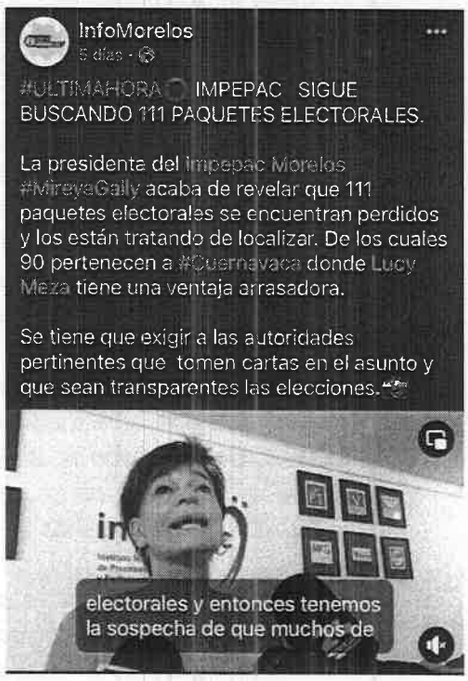
Quadratín Morelos Publicación realizada en fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, a las 06:59 (seis horas con cincuenta y nueve minutos) Sitio web: https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=1195467938143133&external_log_id=508755ce-9a3c-44f7-95b4-2b16ac5b92f4&q=impepac%20%20111%20paquetes%20perdidos Reproducciones: 325 Likes:2	Se difunde video en el cual la presidenta del Impepac Morelos *confirmó que se buscan 111 paquetes electorales, de ellos 90 son de Cuernavaca.* (Véase del segundo 6 al 15)
Círculo de Poder	En el presente se difunde la conformación por parte de la presidenta del Impepac

Publicación realizada en fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, a las 12:57 (seis horas con cincuenta y siete minutos) Sitio web: https://x.com/circulo_depoder/status/1797704111464255731?s=48 Visualizaciones : 18,700 Likes:133	Morelos que se buscan 111 paquetes electorales, de ellos 90 son de Cuernavaca. (Véase del segundo 6 al 15) 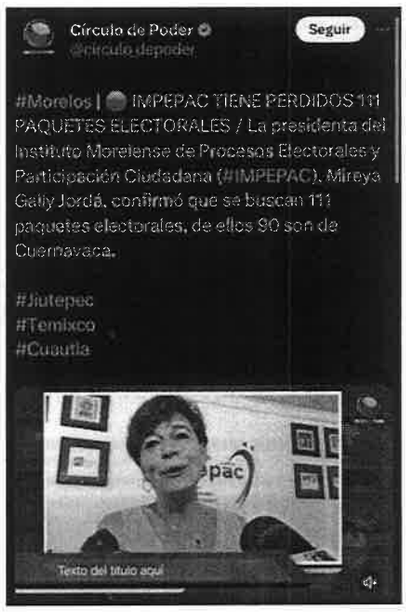
Diario de Morelos Publicación realizada en fecha 02 de junio de dos mil veinticuatro, a las 05:15 (cinco horas con quince minutos) Publicación titulada: Faltan 111 paquetes electorales Sitio web: https://www.diariodemorelos.com/noticias/faltan-111-paquetes-electorales	En la presente nota el periódico dio a conocer que el secretario ejecutivo del Consejo Estatal Electoral Mansur González Cianci Pérez dio a conocer que existía un faltante de 111 paquetes electorales Faltan 111 paquetes electorales 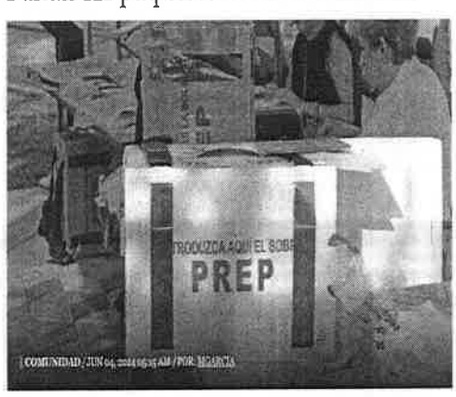
24 Morelos	En la presente nota, el periódico dio a conocer que *la consejera presidenta del IMPEPAC declaro que Un total de 111 paquetes electorales no han podido ser*

Publicación realizada en fecha 03 de junio de dos mil veinticuatro, a las 13:23 (trece horas con veintitrés minutos) Publicación titulada: No llegaron 111 paquetes electorales al IMPEPAC Sitio web: https://www.24morelos.com/no-llegaron-111-paquetes-electorales-al-impepac/	*localizados por las autoridades electorales tras el cierre de las casillas en todo Morelos.* *90 de estas pertenecen al municipio de Cuernavaca de acuerdo con el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.* *9 más se extraviaron en Jiutepec, 3 en Temixco y 9 más fueron sustraídas por un grupo de civiles que provocó disturbios en una casilla ubicada en el poblado de Jumiltepec, municipio de Ocuituco* No llegaron 111 paquetes electorales al IMPEPAC La consejera presidenta del IMPEPAC declaró respecto a los paquetes electorales desaparecidos. impepac Un total de 111 paquetes electorales no han podido ser localizados por las autoridades electorales tras el cierre de las casillas en todo Morelos. 90 de estas pertenecen al municipio de Cuernavaca de acuerdo con el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 9 más se extraviaron en Jiutepec, 3 en Temixco y 9 más fueron sustraídas por un grupo de civiles que provocó disturbios en una casilla ubicada en el poblado de Jumiltepec, municipio de Ocuituco.
LATINUS Publicación realizada en fecha tres de junio de dos mil veinticuatro Publicación titulada: Autoridad electoral de Morelos reconoce que 11 paquetes con boletas y actas están perdidos Sitio web: https://latinus.us/2024/06/03/autoridad-	En la presente publicación se hace mención que al menos 111 paquetes electorales de distintas elecciones locales no aparecen, confirmó la consejera presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales, 90 corresponden a Cuernavaca y los demás de otros municipios.

electoral-de-morelos-reconoce-que-11-paquetes-con-boletas-y-actas-estan-perdidos/

LA INDEBIDA CONTRATACIÓN Y MANIPULACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PREP.

Causa agravio a mi representada la incertidumbre generalizada que se generó con la ineficacia del PREP en el estado de Morelos, conforme a lo siguiente:

Desde la génesis del conteo de resultados tanto federales como estatales en las elecciones 2024, fueron exorbitantemente las fallas técnicas y humanas a que se enfrentaron entre otros, el Instituto Nacional Electora y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ello, fue el resultado natural a la indebida contratación de personal y a la manipulación de los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Ciertamente, se pudo corroborar que los programas de resultados, tanto de INE como del IMPEPAC, se vieron envueltas en infinidad de inconsistencias al momento de realizar el conteo de votos, tan es así y como fue del dominio público, que en el Instituto Nacional Electoral estuvo cambiando constantemente el horario para dar los resultados preliminares en las elecciones realizadas en la presente anualidad; tal como se pudo corroborar, la noche del pasado 2 de junio, el organismo federal se vio rebasado en todos los sentidos, ya que se estuvieron posponiendo reiteradamente la hora a efecto de que se pudiera dar a conocer los resultados preliminares, desde luego, ello se debió a la falta de personal y a la manipulación evidente de los resultados del PREP, esencialmente porque no era coincidente la información que se capturó en casillas, a la que se tenía en el ente electoral.

Al efecto se dieran a conocer diversas notas en las que se publicó lo siguiente:

"Templo Mayor" en Reforma, señaló lo siguiente:
NO SE ENTIENDE bien a bien por qué la candidata opositora ***Xóchitl Gálvez*** *salió sobre las 7 de la noche del domingo 2 de junio a decir que había ganado. Luego de que el* ***INE*** *reveló el conteo rápido donde la ubicaban muy abajo, rectificó y reconoció que las cifras no le favorecían e, incluso, llamó a la virtual ganadora,* ***Claudia Sheinbaum****, para felicitarla.*

PERO AL DÍA siguiente anunció que impugnará la elección y el martes pasado pidió recontar el 80 por ciento de las casillas.
DESDE LUEGO que tienen todo el derecho tanto ella como los partidos que la impulsaron de hacer los reclamos e interponer los recursos legales que consideren. Pero ante la diferencia de más de 16 millones de votos, resulta extraño el súbito cambio de parecer.
POR CIERTO que cuentan que la noche del domingo hubo mucha tensión luego de que ***Guadalupe Taddei*** *leyó las cifras del conteo rápido.* ***Xóchitl Gálvez*** *decidió salir a*

*dar la cara para aceptar la derrota, pero el líder del **PAN, Marko Cortés**, le dijo que no debía hacerlo.*
LA CANDIDATA obligó a los dirigentes partidistas a acompañarla en su mensaje, no sin antes protagonizar una agria discusión a gritos con el presidente panista. "Yo soy una demócrata", les dijo antes de leer su discurso.

"Bajo Reserva" en El Universal, por su parte señaló que:
Extraña mucho que, a partir del domingo pasado, muchos integrantes de la oposición han torpedeado a los funcionarios el Instituto Nacional Electoral, con el argumento de que no se contaron bien los votos y se podría asomar el fantasma del fraude electoral, pese a que hubo una diferencia de 30 puntos en la elección presidencial. Sin embargo, hay quien acusa una esquizofrenia en algunos de los personajes de la oposición, porque por un lado atacan al INE con sus sugerencias de un fraude y sospechas de fallas y manipulación del conteo rápido y el PREP, y, por otro lado, mantienen el discurso de que en la nueva legislatura defenderán a muerte al INE. ¿Usted les entiende?
Nota consultable en[28]:
Sospechas de fallas y manipulación del conteo rápido; En política, nadie gana solo; y más | Columnas Políticas 06/06/2024 (msn.com)

***Alrededor de las 20:00 horas y al abrirse la posibilidad de conocerse** los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares (**PREP**), **diversos usuarios afirmaron que el sitio web registró una falla**.*
*Tras la presunta falla, **el** Instituto Nacional Electoral (**INE**) **no emitió ningún comunicado**, pero minutos después posteó en su cuenta de X, un enlace donde se pueden **observar los resultados en tiempo real**.*
*Sin embargo, **usuarios señalaron que durante más de 30 minutos**, el sistema que debería mostrar los resultados preliminares de las elecciones 2024, **se mantuvo en 'ceros'**, después de la hora prevista para su actualización.*
***Las redes sociales se llenaron de comentarios y especulaciones** sobre un posible fraude, con usuarios expresando su preocupación por la transparencia del proceso electoral debido a la "falla técnica" reportada.*
*Finalmente, **alrededor de las 21:00 horas, el PREP comenzó a mostrar resultados**. Con el 57 por ciento de las casillas contabilizadas, Claudia Sheinbaum lideraba con el 60.26 por ciento de las preferencias, seguida por Xóchitl Gálvez con el 27.94 por ciento y Jorge Álvarez con el 9.08 por ciento.*

Fuente[29]: PREP: reportan fallas, ¿se cayó el sistema? Esto es lo que se sab (reporteindigo.com)

Lo anterior, aun cuando el Instituto Nacional Electoral se pronunció que estaba listo, tal como se puede advertir en la siguiente nota.

"Hoy por hoy, estamos ante una situación muy a tiempo de ser corregida", aseguró Taddei Zavala. En este contexto, el consejero presidente de las Comisiones Unidas de Capacitación y Organización Electoral, Martin Faz, descartó "riesgos" para el proceso electoral por la falta de este personal.

Martín Faz Mora explicó que el acuerdo busca dar coherencia, viabilidad y efectividad al proceso final de integración de Mesas Directivas de Casilla. Agregó que, con corte al día de

---

[28] https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/sospechas-de-fallas-y-manipulaci%C3%B3n-del-conteo-r%C3%A1pido-en-pol%C3%ADtica-nadie-gana-solo-y-m%C3%A1s-columnas-pol%C3%ADticas-06-06-2024/ar-BB1nK9vY?ocid=BingNewsSerp

[29] https://www.reporteindigo.com/reporte/prep-reportan-fallas-se-cayo-el-sistema-esto-es-lo-que-se-sabe/

hoy se han emitido mil 311 convocatorias y se continúa con 49 vacantes de SE y 769 de CAE.

Esto "representa un hecho inédito y da muestra cabal de la dificultad para reunir las vacantes suficientes", subrayó el Consejero.

El acuerdo plantea cuatro escenarios. El primero consiste en contratar a personas que actualmente son Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) o Supervisores Electorales Locales (SEL).

El segundo, el uso de la lista de reserva de los CAEL y SEL para contratarlos como CAE. El tercero, asignar las funciones de CAE a Capacitadores Asistentes y Supervisores Electorales Locales.

Mientras que el último, que el personal que ya labora dentro del Instituto desempeñe el rol de CAE o Supervisor Electoral.

Información verificable en[30]*:* Ni crisis ni riesgo en elecciones por falta de más personal: INE | ABC Noticias

No obsta lo descrito, lo cierto es que fue evidente la indebida contratación de personal, y como consecuencia de ello, la manipulación de los resultados del PREP.

El estado de Morelos no fue la excepción en la indebida contratación de personal y, por ende, la manipulación de los resultados del PREP; esencialmente porque así como en la emisión de los resultados a nivel nacional, a nivel local los funcionarios del IMPEPAC, no estuvieron lo suficientemente capacitados a efecto de atender las irregularidades que se generaron durante las votaciones, así como para el traslado y resguardo de los resultados en las casillas y poder realizar, pulcramente el conteo de los votos que se emitieron.

Se encuentra evidenciado por declaración del Gobierno del Estado de Morelos, lo siguiente:

El Gobierno de Morelos otorgó una nueva ampliación presupuestal por 17 millones de pesos al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac) para evitar poner en riesgo la elección.

Así lo dio a conocer el encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, José Gerardo López Huérfano, quien recordó que el órgano electoral había solicitado una ampliación presupuestal de 70 millones de pesos, sin embargo, se otorgó una ampliación en meses pasados de 15 millones de pesos y debido a que se pudo contar con ahorros por parte del Ejecutivo en la aplicación del presupuesto, se otorgó una segunda ampliación por 17 millones de pesos.

"Efectivamente ya se otorgó una segunda ampliación al órgano electoral por 17 millones de pesos del total que nos habían solicitado, recordemos que para que el Gobierno del estado otorgue una ampliación presupuestal, se necesita generar ahorros de la aplicación del presupuesto, entonces determinamos ya otorgar estos 17 millones de pesos de ampliación al órgano electoral para que pueda seguir con todo lo necesario para el proceso electoral de este año", explicó.

El funcionario estatal señaló, que además del Impepac también se otorgó una ampliación presupuestal al Tribunal Estatal Electoral para que contrate al personal necesario para atender la demanda de asuntos que se presentan por las elecciones, además de diversos

[30] https://abcnoticias.mx/nacional/2024/5/23/ni-crisis-ni-riesgo-en-elecciones-por-falta-de-mas-personal-ine-217002.html

organismos autónomos que requerían más presupuesto para el pago de jubilaciones y pensiones.

"No ha habido muchas solicitudes pero hemos dado respuesta a algunas, particularmente en el tema de todos los decretos que van saliendo aprobados por parte del Congreso y bueno los organismos y las dependencias no tienen el recurso para poder cubrir, entonces se hacen las solicitudes al Ejecutivo y nosotros las vamos atendiendo de acuerdo a lo que vamos generando de ahorros, no tengo el número correcto, no quiero darles un número equivocado pero hemos ya tenido algunas solicitudes sobre todo derivados de controversias, de procesos iniciados por los trabajadores y las sentencias que debemos de atender para realizar el pago", concluyó López Huérfano.

Fuente[31]: Consigue el impepac más recursos para la elección - El Regional del Sur
No llegaron 111 paquetes electorales al IMPEPAC

La consejera presidenta del IMPEPAC declaró respecto a los paquetes electorales desaparecidos.

Un total de 111 paquetes electorales no han podido ser localizados por las autoridades electorales tras el cierre de las casillas en todo Morelos. 90 de estas pertenecen al municipio de Cuernavaca de acuerdo con el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

9 más se extraviaron en Jiutepec, 3 en Temixco y 9 más fueron sustraídas por un grupo de civiles que provocó disturbios en una casilla ubicada en el poblado de Jumiltepec, municipio de Ocuituco.

Para el caso de Jiutepec, Cuernavaca y Temixco se cree que personal del Instituto Nacional Electoral (INE) pudo haberse confundido, por lo que ya hay comunicación entre el IMPEPAC y esa autoridad.
En Cuernavaca son 90 porque es el municipio más grande y ahí sí se concentró la mayor parte de los paquetes, sin embargo, decir que hay muchos municipios que completaron los paquetes", dijo Mireya Gally, Consejera presidenta del IMPEPAC.
Descartó que esto pueda incidir en los resultados que hasta ahora se han presentado de la elección pues de un total de más de 7 mil paquetes, los que están buscando representan menos del 10 por ciento.

Información consultable en[32]*:* No llegaron 111 paquetes electorales al IMPEPAC (24morelos.com)

Morelos, elección de Estado
Las alertas están encendidas en Morelos porque ya son ineludibles las evidencia

Las alertas están encendidas en ***Morelos*** *porque ya son ineludibles las evidencias de intromisión gubernamental en las elecciones de gobernadora (ahí también van dos mujeres a la delantera).*

Desde noviembre pasado, el malestar de ***Cuauhtémoc Blanco*** *y su hermano,* ***Ulises Bravo****, por la postulación de* ***Lucy Meza*** *en la coalición opositora, ha generado episodios graves que van desde las amenazas y acciones policiacas contra activistas de oposición hasta las campañas negras y profusión del miedo.*

---

[31] https://elregional.com.mx/consigue-el-impepac-mas-recursos-para-la-eleccion

[32] https://www.24morelos.com/no-llegaron-111-paquetes-electorales-al-impepac/

La maquinaría se echó a andar. Fuera de tiempo y desorganizada, como todo en el gobierno de ***Cuauhtémoc Blanco****, pero la elección de Estado es una realidad en Morelos, donde el calor, la* ***violencia y la guerra sucia*** *sólo se aumentan a dos semanas de la cita en las urnas.*

Para aceitar el torpe aparato burocrático estatal llegó un desdibujado ***Adán Augusto López****, fallido aspirante presidencial y exiliado del war room de* ***Claudia Sheinbaum.*** *Su mano ha sido evidente y pesada, lejos de la mano izquierda que en algún momento le ganó la simpatía de propios y extraños entre las clases políticas de diferentes partidos.*

Si un proceso electoral ha sido todo lo contrario a lo establecido por los valores democráticos de la 4T, dictados por el presidente ***López Obrador, ha sido Morelos,*** *donde la violencia electoral, guerra sucia, coacción de votos y todas las estrategias "Go Negative" -sugeridas por* ***Jorge Castañeda****- se han aplicado sin rubor alguno contra la oposición local.*

Preocupa, luego, que no parece haber un límite mientras el tufo a derrota inunda los pasillos del ***Palacio de Gobierno en Cuernavaca.***

La última: comenzaron a aparecer ***narcomantas amenazando a Lucy Meza****, candidata de la alianza "Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos todos" y a candidatos de la oposición como el senador tricolor* ***Ángel García Yáñez****, a quien se le pretende vincular no sólo como narcotraficante, sino como el dueño de la plaza, según refiere uno de los mensajes colgados en un puente vehicular en la zona de Temixco. ¿Una versión tropicalizada del* ***#AmloNarcoPresidente?*** *Quizás. Estos son días raros.*

Al interior del equipo de Lucy Meza se habría ubicado al responsable de estar colgando estas mantas, de nombre "Ricardo" y pertenecería al equipo de campaña de la abanderada de ***Morena, Margarita González Saravia.***

La candidata Lucy Meza no se anduvo por las ramas y categóricamente ha señalado al ex secretario de Gobernación como responsable de toda la guerra sucia en redes sociales y en tierra, como la ***vandalización masiva d****e sus espectaculares y ni qué decir del acoso judicial en su contra.*

Primero, fue el comisionado Estatal de Seguridad de Morelos, el almirante ***José Antonio Ortiz Guarneros****, quien demandó a la candidata opositora por daño moral tras las críticas recibidas en materia de seguridad pública.*

Un acto de cinismo si se toma en cuenta que Cuernavaca ya está entre las tres ciudades más inseguras de México, lidera a nivel nacional en extorsiones, se han incrementado los homicidios dolosos y es la entidad con más ***feminicidios perpetrados.***

Y hablando de violencia de género, causó extrañeza la queja interpuesta ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) por ***Margarita González*** *en la materia. Todo se generó a partir del primer debate donde Meza Guzmán la calificó como la "Candidata de* ***Cuauhtémoc Blanco".***

La autoridad electoral inmediatamente actuó y lanzó medidas cautelares, a pesar de que la ***obradorista,*** *al cierre de esta columna había afirmado que no se presentaría al debate de este viernes. En sí, ha realizado contados actos de campaña y se ha quedado más en lo mediático y redes sociales.*

Por otra parte, recordemos que ***Lucy Meza*** *ha recibido múltiples amenazas de muerte, la oposición morelense ya ha sufrido asesinatos y atentados.*

El tono se eleva en la parte final de una contienda que se ha cerrado, más cuando candidatos y militantes desencantados de ***MC, PT, PVEM y Morena*** *han anunciado su adhesión al*

proyecto aliancista; eso sí, con un hostigamiento gubernamental inmediato de un gobernador que renunció, pero nunca se ha ido. ***Cuidado en Morelos.***

Nota consultable en[33]: Morelos, elección de Estado | El Heraldo de México (heraldodemexico.com.mx)

La nota que se presenta, es evidencia, que aun cuando el organismo electoral estatal estaba enterado de los acontecimientos que precedían a la elección, no realizó los ajustes necesarios para contar con el personal suficiente y capacitado que mermaran las irregularidades en el conteo previo, lo que ocasionó la notable manipulación del conteo.

También es notable la nota que da la Presidenta del IMPEPAC Morelos, al señalar que no llegaron 111 paquetes electorales, señalando que hubo incluso confusión entre personal del INE y del órgano electoral loca, lo que denota una deficiente capacitación y desde luego la indebida contratación del capital humano.

Lo anterior patenta la falta de capacitación del personal de la autoridad electoral local, máxime cuando tardó en salir a dar cifras concretas tocante al conteo rápido, pues al igual que el INE, estuvo postergando el tiempo para dar a conocer los resultados locales; lo que atiende a los errores cometidos por ambos entes electorales, que trajo como consecuencia natural la manipulación que se dio de los resultados. Lo más grave, esto ocurrió tanto a nivel federal, como local, lo que originó incertidumbre total en las elecciones.

Sería interminable enumerar todas las irregularidades que se dieron en las elecciones locales y nacionales 2024, esencialmente porque es del dominio público lo ocurrido, atendiendo a todas y cada una de las notas que circulan y de las declaraciones de los actores políticos, por la infinidad de irregularidades acontecidas en la jornada electoral, ello, atendiendo a la indebida contratación y manipulación de los resultados que se tienen que denunciar.

Máxime, cuando en las elecciones locales se denunciaron múltiples irregularidades, que han generado incertidumbre, en el sentido de que el proceso se apartó totalmente de un proceso limpio, justo y transparente; lo que causó infinidad de inconformidades por las irregularidades detectadas, siendo así, al existir un faltante de más de 300 mil votos faltantes que pudiera definir a la ganadora en la gubernatura del Estado de Morelos.

De lo anterior, la misma presidenta del Instituto Electoral dio cuenta de ello; ya que en base a los resultados de la elección federal, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Nacional Electoral (INE) que reportó 911 mil 355 votos en Morelos, el IMPEPAC cuenta con 586 mil 448 con el mismo porcentaje en cuanto a la captura de actas que es de un 95 por ciento aproximadamente. Acontecimientos que nuevamente evidencian, la indebida contratación y en consecuencia, la manipulación de los resultados de la jornada electoral 2024.

Alimentando lo señalado, las notas que se plasman a continuación:

Priva incertidumbre en Morelos por 300 mil votos

Al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) los números no le cuadran, pues difiere con poco más de 300 mil votos

Los números no le cuadran al IMPEPAC, Margarita González Saravia no ha conseguido la victoria.

---

[33] https://heraldodemexico.com.mx/opinion/2024/5/18/morelos-eleccion-de-estado-604135.html

La cifra de poco más de 300 mil votos faltantes podría definir la elección para posicionar a la nueva gobernadora estatal.

Al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) los números no le cuadran, pues difiere con poco más de 300 mil votos en comparación con el INE, indican fuentes de la campaña de Lucía Meza, candidata de la coalición Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos.

Con base en los resultados de la elección federal, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Nacional Electoral (INE) que reportó 911 mil 355 votos en Morelos, el IMPEPAC cuenta con 586 mil 448 con el mismo porcentaje en cuanto a la captura de actas que es de un 95 por ciento aproximadamente.

Lo anterior resulta en el diferencial ya señalado, es decir, casi 330 mil votos, pese a lo cual hasta pasadas las 18:00 horas de este martes no ha ofrecido informe o aclaración sobre dicha anomalía.

No obstante, el conteo de votos faltantes podría definir la elección para elegir a la nueva gobernadora estatal.

Cabe subrayar además el extravío de 111 paquetes electorales pertenecientes a los municipios de Cuernavaca, con un faltante de 90.

Jiutepec, Ocuituco y Temixco, de lo cual desde el lunes dio cuenta la propia presidenta del Instituto electoral de la entidad, Mireya Gally Jordá.

Momento desde el cual prendió las alarmas entre los candidatos y partidos políticos participantes en el proceso electoral, generando un ambiente de incertidumbre y duda sobre la legitimidad del proceso electoral del 2 de junio.

En especial, sobre la elección para la gubernatura de Morelos.

Ante estos hechos, la candidata opositora Lucy Meza llamó a las autoridades electorales a garantizar la integridad del proceso electoral y respetar el ejercicio democrático de los morelenses.

Tal situación pone en entredicho la elección del domingo pasado.

Y es que adicionalmente, se habla del involucramiento de funcionarios del IMPEPAC que pretenden influir o ayudar a la candidata morenista, Margarita González Saravia, para conseguir ilegalmente la victoria de la gubernatura.

La información reseñada con antelación, puede ser verificada en: Priva incertidumbre en Morelos por 300 mil votos (excelsior.com.mx)

Difunden versión: hay 300 mil votos perdidos en Morelos

CUERNAVACA, Mor., 4 de junio de 2024.- Hay una sospechosa diferencia de 305 mil votos entre la elección estatal y federal, que evidencia una grave y generalizada inconsistencia entre los sistemas de resultados preliminares del INE y del IMPEPAC, que podrían derivar en un posible fraude electoral, por lo que se analiza para promover una impugnación en contra de los resultados.

A pesar de que los morelenses recibieron las seis boletas para emitir sus sufragios en las casillas receptoras, en la elección presidencial se emitieron 892 mil votos, según el PREP del INE, mientras que en la elección para la gubernatura se emitieron 586 mil votos, según el PREP del IMPEPAC, que dan una diferencia de 305 mil sufragios, que están extraviados o

no *aparecen.*

El texto original de este artículo fue publicado por la Agencia Quadratín en la siguiente dirección[34]: https://www.quadratin.com.mx/morelos/difunden-version-hay-300-mil-votos-perdidos-en-morelos/

Ergo, ante las inconsistencias reseñadas, es que nos vemos en la necesidad de hacer notar las fallas en que incurrieron los organismos electorales, tanto federales como locales. En la indebida contratación y manipulación de los resultados del PREP, ya que de no hacerlo, se estarían consintiendo las irregularidades u omisiones en que se vieron inmersas las autoridades Electorales, a fin de que sean consideradas al momento de entrar al análisis para su resolución.

Al confrontar el PREP del INE, con el PREP del IMPEPAC, encontramos que con respecto a la información generada por el Programa de Resultados Electorales Preliminares 2024 (PREP), Elecciones Estatales de Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) se destaca que de acuerdo con los reportes emitidos a las 20:00 horas del día 3 de junio del 2024 con relación a la elección de gobernador se reportaron capturadas **2,476** de **2,583 actas**, esto es el **95.85%,** sin embargo, de estas, solo **1,662** actas se reportaban como contabilizadas arrojando una votación de **586,448 votos.**

I. Del análisis a la base de datos del PREP del IMPEPAC se detectó que no se había contabilizado los paquetes de **946 casillas**, lo que representa un **36.71% del total de las casillas**, conforme al siguiente detalle:

DISTRITO FEDERAL Se divide en distritos federales, pero se refiere a datos de la elección local	NÚMERO DE CASILLA	CASILLAS SIN ACTAS CONTABILIZADAS O SIN DATOS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
I.Cuernavaca	542	239
2.Jiutepec	541	182
3.Cuautla	515	135
4.Los Pilares	540	258
5.Yautepec	439	132

El detalle sección y casilla el siguiente:

MUNICIPIO	SECCIÓN	ID TIPO CASILLA
CUERNAVACA	188	1 B
CUERNAVACA	188	2 C
CUERNAVACA	188	5 C
CUERNAVACA	189	1 B
CUERNAVACA	189	1 C
CUERNAVACA	190	1 C
CUERNAVACA	190	2 C

[34] https://www.quadratin.com.mx/morelos/difunden-version-hay-300-mil-votos-perdidos-en-morelos/

MUNICIPIO	SECCIÓN	ID TIPO CASILLA
CUERNAVACA	204	1 C
CUERNAVACA	204	2 C
CUERNAVACA	207	1 C
CUERNAVACA	207	3 C
CUERNAVACA	208	3 C
CUERNAVACA	210	1 B
CUERNAVACA	212	1 C
CUERNAVACA	213	1 B
CUERNAVACA	213	1 C
CUERNAVACA	214	1 B
CUERNAVACA	214	1 C
CUERNAVACA	236	1 B
CUERNAVACA	237	1 C
CUERNAVACA	240	2 C
CUERNAVACA	241	2 C
CUERNAVACA	242	1 C
CUERNAVACA	244	1 B
CUERNAVACA	245	1 C
CUERNAVACA	270	1 B
CUERNAVACA	272	1 C
CUERNAVACA	272	2 C
CUERNAVACA	273	1 C
CUERNAVACA	274	1 B
CUERNAVACA	275	1 B
CUERNAVACA	276	1 C
CUERNAVACA	296	1 C
CUERNAVACA	297	1 B
CUERNAVACA	297	1 C
CUERNAVACA	298	1 B
CUERNAVACA	300	1 B
CUERNAVACA	300	1 C
CUERNAVACA	301	1 B
CUERNAVACA	313	1 B
CUERNAVACA	315	1 B
CUERNAVACA	316	1 B

MUNICIPIO	SECCIÓN	ID TIPO CASILLA
CUERNAVACA	316	1 C
CUERNAVACA	317	1 B
CUERNAVACA	317	2 C
CUERNAVACA	318	1 B
CUERNAVACA	318	1 C
CUERNAVACA	319	1 B
CUERNAVACA	320	2 C
CUERNAVACA	321	1 B
CUERNAVACA	321	1 C
CUERNAVACA	325	1 B
CUERNAVACA	327	1 B
CUERNAVACA	328	1 B
CUERNAVACA	329	1 B
CUERNAVACA	330	1 B
CUERNAVACA	330	1 C
CUERNAVACA	330	1 S
CUERNAVACA	330	2 S
CUERNAVACA	342	1 B
CUERNAVACA	342	1 C
CUERNAVACA	343	1 C
CUERNAVACA	344	1 B
CUERNAVACA	344	2 C
CUERNAVACA	345	1 B
CUERNAVACA	347	1 B
CUERNAVACA	348	1 B
CUERNAVACA	348	1 C
CUERNAVACA	348	2 C
CUERNAVACA	349	1 B
CUERNAVACA	349	2 C
CUERNAVACA	350	1 B
CUERNAVACA	350	1 C
CUERNAVACA	352	1 B
CUERNAVACA	353	1 B
CUERNAVACA	353	1 C
CUERNAVACA	354	1 C

MUNICIPIO	SECCIÓN	ID TIPO CASILLA
CUERNAVACA	355	1 B
CUERNAVACA	355	1 C
CUERNAVACA	355	1 E
CUERNAVACA	357	1 B
CUERNAVACA	358	1 B
CUERNAVACA	364	1 C
CUERNAVACA	364	1 E
CUERNAVACA	365	1 C
CUERNAVACA	365	2 C
CUERNAVACA	366	1 B
CUERNAVACA	366	1 C
CUERNAVACA	367	2 C
CUERNAVACA	369	1 C
CUERNAVACA	370	1 B
CUERNAVACA	371	1 C
CUERNAVACA	372	1 C
CUERNAVACA	373	1 B
CUERNAVACA	374	1 B
CUERNAVACA	378	1 C
CUERNAVACA	379	1 C
CUERNAVACA	380	1 B
CUERNAVACA	381	1 B
CUERNAVACA	382	1 B
CUERNAVACA	384	1 B
CUERNAVACA	384	1 E
CUERNAVACA	384	1 E
CUERNAVACA	385	1 C
CUERNAVACA	386	1 B
CUERNAVACA	386	3 C
CUERNAVACA	612	1 C
CUERNAVACA	612	2 C
CUERNAVACA	909	2 C
CUERNAVACA	909	4 C
CUERNAVACA	910	1 B
CUERNAVACA	921	1 B

MUNICIPIO	SECCIÓN	ID TIPO CASILLA
CUERNAVACA	921	1 C
CUERNAVACA	922	1 B
CUERNAVACA	922	1 C
CUERNAVACA	922	2 C
CUERNAVACA	938	1 B
CUERNAVACA	938	1 C
CUERNAVACA	939	1 B
CUERNAVACA	939	1 C
CUERNAVACA	939	2 C
CUERNAVACA	940	1 B
CUERNAVACA	940	1 C
CUERNAVACA	940	3 C
CUERNAVACA	941	1 B
CUERNAVACA	942	1 B
CUERNAVACA	942	1 C
CUERNAVACA	956	2 S
CUERNAVACA	957	1 B
CUERNAVACA	957	2 C
CUERNAVACA	957	3 C
CUERNAVACA	191	1 B
CUERNAVACA	191	1 C
CUERNAVACA	191	2 C
CUERNAVACA	192	1 B
CUERNAVACA	192	1 C
CUERNAVACA	192	3 C
CUERNAVACA	193	2 C
CUERNAVACA	193	4 C
CUERNAVACA	194	3 C
CUERNAVACA	194	4 C
CUERNAVACA	196	1 B
CUERNAVACA	197	2 C
CUERNAVACA	197	6 C
CUERNAVACA	198	1 B
CUERNAVACA	198	1 C
CUERNAVACA	198	2 C

MUNICIPIO	SECCIÓN	ID TIPO CASILLA
CUERNAVACA	198	3 C
CUERNAVACA	200	1 B
CUERNAVACA	200	1 C
CUERNAVACA	200	2 C
CUERNAVACA	201	1 B
CUERNAVACA	201	2 S
CUERNAVACA	203	1 C
CUERNAVACA	203	2 C
CUERNAVACA	215	1 B
CUERNAVACA	216	1 B
CUERNAVACA	217	1 B
CUERNAVACA	218	1 C
CUERNAVACA	219	1 B
CUERNAVACA	219	1 C
CUERNAVACA	220	1 B
CUERNAVACA	220	1 E
CUERNAVACA	220	1 E
CUERNAVACA	220	1 E
CUERNAVACA	220	1 E
CUERNAVACA	221	1 B
CUERNAVACA	222	1 B
CUERNAVACA	222	1 E
CUERNAVACA	222	1 E
CUERNAVACA	222	1 E
CUERNAVACA	225	1 B
CUERNAVACA	226	1 C
CUERNAVACA	227	1 C
CUERNAVACA	227	2 C
CUERNAVACA	228	1 B
CUERNAVACA	230	1 B
CUERNAVACA	230	2 C
CUERNAVACA	232	1 B
CUERNAVACA	232	1 C
CUERNAVACA	232	2 C
CUERNAVACA	233	1 B

MUNICIPIO	SECCIÓN	ID TIPO CASILLA
CUERNAVACA	233	1 C
CUERNAVACA	250	1 B
CUERNAVACA	253	1 B
CUERNAVACA	254	1 B
CUERNAVACA	254	1 C
CUERNAVACA	255	1 B
CUERNAVACA	255	3 C
CUERNAVACA	257	1 B
CUERNAVACA	257	5 C
CUERNAVACA	257	8 C
CUERNAVACA	258	1 B
CUERNAVACA	260	1 B
CUERNAVACA	260	1 C
CUERNAVACA	262	1 C
CUERNAVACA	264	1 B
CUERNAVACA	266	1 B
CUERNAVACA	267	1 B
CUERNAVACA	279	1 B
CUERNAVACA	279	1 C
CUERNAVACA	281	1 C
CUERNAVACA	282	1 C
CUERNAVACA	282	2 C
CUERNAVACA	283	2 C
CUERNAVACA	284	1 C
CUERNAVACA	286	1 B
CUERNAVACA	287	1 C
CUERNAVACA	289	1 B
CUERNAVACA	290	1 C
CUERNAVACA	290	2 C
CUERNAVACA	291	1 B
CUERNAVACA	291	1 C
CUERNAVACA	302	1 B
CUERNAVACA	302	2 C
CUERNAVACA	302	3 C
CUERNAVACA	303	1 B

MUNICIPIO	SECCIÓN	ID TIPO CASILLA
CUERNAVACA	303	1 C
CUERNAVACA	303	3 C
CUERNAVACA	305	1 B
CUERNAVACA	307	1 B
CUERNAVACA	307	1 C
CUERNAVACA	308	1 C
CUERNAVACA	309	2 C
CUERNAVACA	310	1 C
CUERNAVACA	311	1 B
CUERNAVACA	312	1 B
CUERNAVACA	331	1 C
CUERNAVACA	332	2 C
CUERNAVACA	334	1 B
CUERNAVACA	335	1 B
CUERNAVACA	335	2 C
CUERNAVACA	336	1 B
CUERNAVACA	336	1 C
CUERNAVACA	337	1 C
CUERNAVACA	338	1 C
CUERNAVACA	339	1 B
CUERNAVACA	340	2 C
CUERNAVACA	360	1 B

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
CUERNAVACA	387	1 B
CUERNAVACA	387	2 C
CUERNAVACA	388	1 B
CUERNAVACA	388	1 C
CUERNAVACA	388	4 C
TEMIXCO	615	2 C
TEMIXCO	619	1 C
TEMIXCO	621	1 C
TEMIXCO	621	2 C
TEMIXCO	623	1 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
TEMIXCO	624	1 B
TEMIXCO	624	1 C
TEMIXCO	624	2 C
TEMIXCO	625	1 B
TEMIXCO	625	1 C
TEMIXCO	626	1 C
TEMIXCO	628	1 B
TEMIXCO	630	3 C
TEMIXCO	632	1 B
TEMIXCO	632	1 C
TEMIXCO	632	2 C
TEMIXCO	636	2 C
TEMIXCO	637	1 B
TEMIXCO	637	1 C
TEMIXCO	640	1 C
TEMIXCO	643	1 B
TEMIXCO	643	1 C
TEMIXCO	644	1 B
TEMIXCO	645	1 B
TEMIXCO	645	1 C
TEMIXCO	646	1 B
TEMIXCO	646	1 C
TEMIXCO	646	2 C
TEMIXCO	647	1 C
TEMIXCO	648	1 C
TEMIXCO	651	1 B
TEMIXCO	651	1 C
TEMIXCO	651	3 C
TEMIXCO	651	4 C
TEMIXCO	917	1 B
TEMIXCO	917	1 C
TEMIXCO	920	1 C
TEMIXCO	947	1 B
TEMIXCO	947	1 C
TEMIXCO	947	2 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
TEMIXCO	951	1 B
TEMIXCO	951	1 C
TEMIXCO	951	2 C
TEMIXCO	960	1 C
TEMIXCO	960	1 S
TEMIXCO	960	2 S
JIUTEPEC	431	2 C
JIUTEPEC	433	2 C
JIUTEPEC	435	1 B
JIUTEPEC	435	1 C
JIUTEPEC	435	3 C
JIUTEPEC	437	1 B
JIUTEPEC	437	1 C
JIUTEPEC	437	3 C
JIUTEPEC	438	3 C
JIUTEPEC	441	1 C
JIUTEPEC	443	1 B
JIUTEPEC	443	1 C
JIUTEPEC	444	1 B
JIUTEPEC	447	1 B
JIUTEPEC	448	3 C
JIUTEPEC	451	1 B
JIUTEPEC	451	1 C
JIUTEPEC	454	1 B
JIUTEPEC	454	1 C
JIUTEPEC	454	2 C
JIUTEPEC	454	4 C
JIUTEPEC	455	1 B
JIUTEPEC	455	1 E
JIUTEPEC	455	1 E
JIUTEPEC	455	3 C
JIUTEPEC	455	4 C
JIUTEPEC	457	1 B
JIUTEPEC	457	1 C
JIUTEPEC	457	2 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
JIUTEPEC	458	1 B
JIUTEPEC	458	2 C
JIUTEPEC	464	1 B
JIUTEPEC	467	1 B
JIUTEPEC	467	1 C
JIUTEPEC	468	1 B
JIUTEPEC	468	4 C
JIUTEPEC	470	1 C
JIUTEPEC	470	2 C
JIUTEPEC	472	3 C
JIUTEPEC	473	1 C
JIUTEPEC	474	1 B
JIUTEPEC	474	1 C
JIUTEPEC	475	1 B
JIUTEPEC	475	1 C
JIUTEPEC	477	1 B
JIUTEPEC	477	6 C
JIUTEPEC	477	7 C
JIUTEPEC	478	1 B
JIUTEPEC	479	1 B
JIUTEPEC	479	1 C
JIUTEPEC	480	1 B
JIUTEPEC	480	1 C
JIUTEPEC	481	1 B
JIUTEPEC	481	2 C
JIUTEPEC	481	4 C
JIUTEPEC	483	1 B
JIUTEPEC	483	1 C
JIUTEPEC	483	2 C
JIUTEPEC	487	4 C
JIUTEPEC	926	1 C
JIUTEPEC	926	2 C
JIUTEPEC	926	3 C
JIUTEPEC	927	1 B
JIUTEPEC	927	1 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
JIUTEPEC	927	1 S
JIUTEPEC	929	1 B
JIUTEPEC	929	1 C
JIUTEPEC	929	2 C
JIUTEPEC	929	3 C
JIUTEPEC	930	1 B
JIUTEPEC	930	1 C
JIUTEPEC	931	1 C
JIUTEPEC	931	3 C
JIUTEPEC	932	1 B
JIUTEPEC	932	1 C
EMILIANO ZAPATA	391	1 C
EMILIANO ZAPATA	391	2 C
EMILIANO ZAPATA	392	1 B
EMILIANO ZAPATA	392	1 C
EMILIANO ZAPATA	392	3 C
EMILIANO ZAPATA	395	1 B
EMILIANO ZAPATA	395	1 C
EMILIANO ZAPATA	395	2 C
EMILIANO ZAPATA	396	5 C
EMILIANO ZAPATA	396	6 C
EMILIANO ZAPATA	397	1 B
EMILIANO ZAPATA	399	1 B
EMILIANO ZAPATA	399	4 C
EMILIANO ZAPATA	400	2 C
EMILIANO ZAPATA	401	1 B
EMILIANO ZAPATA	401	1 C
EMILIANO ZAPATA	403	1 B
EMILIANO ZAPATA	405	1 B
EMILIANO ZAPATA	407	1 C
EMILIANO ZAPATA	408	1 B
EMILIANO ZAPATA	408	1 C
EMILIANO ZAPATA	408	2 C
EMILIANO ZAPATA	408	3 C
EMILIANO ZAPATA	410	3 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
EMILIANO ZAPATA	411	1 B
EMILIANO ZAPATA	923	1 C
EMILIANO ZAPATA	924	1 C
EMILIANO ZAPATA	943	1 C
EMILIANO ZAPATA	943	3 C
EMILIANO ZAPATA	944	1 B
EMILIANO ZAPATA	944	2 C
EMILIANO ZAPATA	945	1 B
EMILIANO ZAPATA	945	1 C
EMILIANO ZAPATA	946	1 B
JIUTEPEC	476	1 B
JIUTEPEC	476	1 C
JIUTEPEC	476	2 C
JIUTEPEC	488	1 C
JIUTEPEC	488	3 C
JIUTEPEC	488	5 C
JIUTEPEC	489	3 C
JIUTEPEC	489	5 C
JIUTEPEC	489	6 C
JIUTEPEC	490	1 B
JIUTEPEC	491	1 C
JIUTEPEC	492	1 B
JIUTEPEC	492	1 C
JIUTEPEC	493	1 B
JIUTEPEC	493	2 C
JIUTEPEC	495	1 C
JIUTEPEC	495	2 C
JIUTEPEC	497	5 C
JIUTEPEC	911	2 C
JIUTEPEC	911	3 C
JIUTEPEC	912	1 B
JIUTEPEC	912	1 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
AXOCHIAPAN	25	1 C
AXOCHIAPAN	26	1 B
AXOCHIAPAN	26	2 C
AXOCHIAPAN	26	3 C
AXOCHIAPAN	28	1 C
AXOCHIAPAN	31	1 B
AXOCHIAPAN	32	1 C
AXOCHIAPAN	37	1 B
AXOCHIAPAN	38	1 B
AXOCHIAPAN	38	1 C
AXOCHIAPAN	38	2 C
AXOCHIAPAN	43	1 B
JANTETELCO	423	1 B
JANTETELCO	423	1 C
JANTETELCO	423	2 C
JONACATEPEC	544	1 B
JONACATEPEC	544	2 C
JONACATEPEC	547	1 B
TEPALCINGO	654	1 C
TEPALCINGO	656	1 B
TEPALCINGO	657	1 B
TEPALCINGO	661	1 C
TEPALCINGO	661	1 S
TEPALCINGO	663	1 B
TEPALCINGO	663	2 C
TEPALCINGO	666	1 B
TEPALCINGO	667	1 B
TEPALCINGO	667	1 C
TEPALCINGO	668	1 C
TEPALCINGO	669	1 C
TEMOAC	901	1 C
TEMOAC	902	1 B
TEMOAC	902	1 C
TEMOAC	903	1 B
CUAUTLA	97	1 E

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
CUAUTLA	97	2 C
CUAUTLA	101	1 B
CUAUTLA	101	1 C
CUAUTLA	102	2 S
CUAUTLA	102	3 C
CUAUTLA	102	4 C
CUAUTLA	109	4 C
CUAUTLA	111	1 B
CUAUTLA	111	1 C
CUAUTLA	112	1 B
CUAUTLA	112	1 C
CUAUTLA	112	2 C
CUAUTLA	114	2 C
CUAUTLA	115	1 C
CUAUTLA	116	1 B
CUAUTLA	118	1 B
CUAUTLA	121	1 B
CUAUTLA	122	1 B
CUAUTLA	123	1 B
CUAUTLA	123	2 C
CUAUTLA	124	1 B
CUAUTLA	128	1 B
CUAUTLA	128	1 C
CUAUTLA	130	1 B
CUAUTLA	135	1 E
CUAUTLA	142	2 C
CUAUTLA	148	1 B
CUAUTLA	150	4 C
CUAUTLA	151	2 C
CUAUTLA	152	2 C
CUAUTLA	153	1 B
CUAUTLA	156	1 B
CUAUTLA	156	1 C
CUAUTLA	158	1 B
CUAUTLA	161	1 B

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
CUAUTLA	165	1 C
CUAUTLA	170	1 B
CUAUTLA	174	1 B
CUAUTLA	174	1 C
CUAUTLA	175	1 B
CUAUTLA	177	1 C
CUAUTLA	177	2 C
CUAUTLA	177	3 C
CUAUTLA	177	4 C
CUAUTLA	180	3 C
CUAUTLA	181	1 E
CUAUTLA	183	1 B
CUAUTLA	185	1 B
CUAUTLA	185	1 C
CUAUTLA	185	2 C
CUAUTLA	185	3 C
CUAUTLA	186	1 B
CUAUTLA	935	1 B
CD AYALA	44	1 B
CD AYALA	47	1 B
CD AYALA	47	1 C
CD AYALA	48	2 C
CD AYALA	52	1 C
CD AYALA	53	1 B
CD AYALA	54	1 B
CD AYALA	54	1 C
CD AYALA	55	1 B
CD AYALA	55	1 C
CD AYALA	55	1 E
CD AYALA	55	1 E
CD AYALA	55	2 C
CD AYALA	56	1 B
CD AYALA	56	1 C
CD AYALA	57	1 B
CD AYALA	57	1 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
CD AYALA	58	1 B
CD AYALA	59	1 C
CD AYALA	59	2 C
CD AYALA	59	3 C
CD AYALA	60	1 C
CD AYALA	61	1 E
CD AYALA	63	1 B
CD AYALA	64	1 B
CD AYALA	65	1 B
CD AYALA	65	2 C
CD AYALA	66	1 B
CD AYALA	66	1 E
CD AYALA	67	1 B
CD AYALA	68	1 C
CD AYALA	68	2 C
CD AYALA	68	3 C
CD AYALA	69	1 B
CD AYALA	70	1 C
CD AYALA	72	1 B
CD AYALA	72	1 C
CD AYALA	72	2 C
CD AYALA	75	1 B
CD AYALA	76	1 B
CD AYALA	77	1 B
CD AYALA	80	1 B
CD AYALA	82	1 B
CD AYALA	84	1 C
CD AYALA	85	1 B
CD AYALA	958	2 C
CD AYALA	959	1 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
MIACATLAN	557	1 C
MIACATLAN	557	3 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
MIACATLAN	558	1 B
MIACATLAN	558	1 C
MIACATLAN	558	2 C
MIACATLAN	559	1 B
MIACATLAN	560	2 C
MIACATLAN	560	3 C
MIACATLAN	561	1 B
MIACATLAN	561	1 E
MIACATLAN	562	1 B
MIACATLAN	563	1 B
MIACATLAN	563	1 C
COATLAN DEL RIO	86	1 B
COATLAN DEL RIO	86	1 C
COATLAN DEL RIO	87	1 B
COATLAN DEL RIO	87	1 C
COATLAN DEL RIO	89	1 B
COATLAN DEL RIO	89	1 C
COATLAN DEL RIO	90	1 B
COATLAN DEL RIO	92	1 B
COATLAN DEL RIO	92	1 C
COATLAN DEL RIO	93	1 B
COATLAN DEL RIO	94	1 C
COATLAN DEL RIO	95	1 B
MAZATEPEC	548	1 B
MAZATEPEC	549	1 C
MAZATEPEC	552	1 B
MAZATEPEC	552	1 E
MAZATEPEC	553	1 B
MAZATEPEC	553	1 C
COATETELCO	564	1 C
COATETELCO	565	1 B
COATETELCO	565	1 C
COATETELCO	565	2 C
COATETELCO	565	3 C
COATETELCO	568	1 B

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
COATETELCO	568	1 C
COATETELCO	568	2 C
XOXOCOTLA	594	4 C
XOXOCOTLA	595	2 C
XOXOCOTLA	596	2 C
XOXOCOTLA	597	1 B
XOXOCOTLA	597	2 C
XOXOCOTLA	600	1 B
XOXOCOTLA	600	2 C
TETECALA	689	1 B
TETECALA	689	1 C
TETECALA	689	2 C
TETECALA	690	1 B
TETECALA	690	1 C
TETECALA	690	1 E
TETECALA	691	1 B
TETECALA	691	1 C
TETECALA	692	1 B
TETECALA	693	1 B
TETECALA	693	1 E
XOCHITEPEC	777	4 C
XOCHITEPEC	778	1 B
XOCHITEPEC	778	1 C
XOCHITEPEC	778	2 C
XOCHITEPEC	779	1 B
XOCHITEPEC	780	1 B
XOCHITEPEC	780	1 C
XOCHITEPEC	780	2 C
XOCHITEPEC	781	2 C
XOCHITEPEC	782	1 C
XOCHITEPEC	784	1 B
XOCHITEPEC	786	1 B
XOCHITEPEC	786	2 C
XOCHITEPEC	787	2 C
XOCHITEPEC	787	3 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
XOCHITEPEC	788	1 B
XOCHITEPEC	788	1 C
XOCHITEPEC	788	2 C
XOCHITEPEC	789	1 C
XOCHITEPEC	791	1 B
XOCHITEPEC	792	1 C
XOCHITEPEC	793	1 B
XOCHITEPEC	793	1 C
XOCHITEPEC	794	5 C
XOCHITEPEC	795	1 B
XOCHITEPEC	796	1 C
XOCHITEPEC	796	2 C
XOCHITEPEC	796	3 C
XOCHITEPEC	797	1 B
XOCHITEPEC	797	1 C
XOCHITEPEC	797	2 C
XOCHITEPEC	797	4 C
XOCHITEPEC	798	1 B
XOCHITEPEC	798	2 C
XOCHITEPEC	914	1 B
XOCHITEPEC	915	3 C
XOXOCOTLA	937	1 B
XOXOCOTLA	937	2 C
TLALTIZAPÁN	707	1 B
TLALTIZAPÁN	707	1 C
TLALTIZAPÁN	708	1 B
TLALTIZAPÁN	710	1 C
TLALTIZAPÁN	711	1 C
TLALTIZAPÁN	718	1 B
TLALTIZAPÁN	720	1 B
TLALTIZAPÁN	721	1 C
TLALTIZAPÁN	723	1 B
TLALTIZAPÁN	723	1 C
TLALTIZAPÁN	723	2 C
TLALTIZAPÁN	724	2 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
TLALTIZAPÁN	725	1 B
TLALTIZAPÁN	725	1 C
TLALTIZAPÁN	725	3 C
TLALTIZAPÁN	726	1 C
TLALTIZAPÁN	728	1 B
TLALTIZAPÁN	728	1 C
TLALTIZAPÁN	728	2 C
TLALTIZAPÁN	731	2 C
TLALTIZAPÁN	732	1 C
AMACUZAC	1	1 C
AMACUZAC	5	1 B
AMACUZAC	8	1 B
AMACUZAC	9	1 B
AMACUZAC	10	1 B
AMACUZAC	11	1 B
JOJUTLA	505	1 C
JOJUTLA	509	1 B
JOJUTLA	510	1 B
JOJUTLA	510	2 C
JOJUTLA	511	1 B
JOJUTLA	516	2 C
JOJUTLA	518	1 B
JOJUTLA	518	1 C
JOJUTLA	520	1 B
JOJUTLA	520	1 C
JOJUTLA	521	1 E
JOJUTLA	521	1 E
JOJUTLA	523	1 B
JOJUTLA	525	1 C
JOJUTLA	525	2 C
JOJUTLA	525	3 C
JOJUTLA	525	4 C
JOJUTLA	525	5 C
JOJUTLA	526	1 B
JOJUTLA	526	1 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
JOJUTLA	529	1 C
JOJUTLA	529	2 C
JOJUTLA	530	1 B
JOJUTLA	530	1 C
JOJUTLA	530	2 C
JOJUTLA	533	1 C
JOJUTLA	535	1 C
JOJUTLA	536	1 B
PUENTE DE IXTLA	579	1 B
PUENTE DE IXTLA	579	1 C
PUENTE DE IXTLA	579	1 E
PUENTE DE IXTLA	579	1 E
PUENTE DE IXTLA	580	1 B
PUENTE DE IXTLA	580	1 C
PUENTE DE IXTLA	580	2 C
PUENTE DE IXTLA	583	1 B
PUENTE DE IXTLA	583	1 C
PUENTE DE IXTLA	584	1 B
PUENTE DE IXTLA	585	1 B
PUENTE DE IXTLA	586	1 C
PUENTE DE IXTLA	587	1 B
PUENTE DE IXTLA	587	1 C
PUENTE DE IXTLA	588	1 B
PUENTE DE IXTLA	589	1 B
PUENTE DE IXTLA	590	1 B
PUENTE DE IXTLA	590	1 C
PUENTE DE IXTLA	592	1 B
PUENTE DE IXTLA	602	1 C
PUENTE DE IXTLA	607	1 C
PUENTE DE IXTLA	608	1 C
TLAQUILTENANGO	734	1 B
TLAQUILTENANGO	734	1 C
TLAQUILTENANGO	734	2 C
TLAQUILTENANGO	735	1 B
TLAQUILTENANGO	735	1 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
TLAQUILTENANGO	735	2 C
TLAQUILTENANGO	736	1 B
TLAQUILTENANGO	736	1 C
TLAQUILTENANGO	737	1 B
TLAQUILTENANGO	737	1 C
TLAQUILTENANGO	737	1 E
TLAQUILTENANGO	737	2 C
TLAQUILTENANGO	737	2 E
TLAQUILTENANGO	738	1 C
TLAQUILTENANGO	738	1 S
TLAQUILTENANGO	738	2 C
TLAQUILTENANGO	739	1 B
TLAQUILTENANGO	739	1 C
TLAQUILTENANGO	739	2 C
TLAQUILTENANGO	740	1 B
TLAQUILTENANGO	740	1 C
TLAQUILTENANGO	740	2 C
TLAQUILTENANGO	740	3 C
TLAQUILTENANGO	741	1 B
TLAQUILTENANGO	741	1 C
TLAQUILTENANGO	741	2 C
TLAQUILTENANGO	742	1 B
TLAQUILTENANGO	742	1 C
TLAQUILTENANGO	743	1 B
TLAQUILTENANGO	743	1 C
TLAQUILTENANGO	743	2 C
TLAQUILTENANGO	744	1 B
TLAQUILTENANGO	745	1 B
TLAQUILTENANGO	745	1 E
TLAQUILTENANGO	745	2 E
TLAQUILTENANGO	746	1 B
TLAQUILTENANGO	747	1 B
TLAQUILTENANGO	748	1 B
TLAQUILTENANGO	749	1 B
TLAQUILTENANGO	749	1 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
TLAQUILTENANGO	750	1 B
TLAQUILTENANGO	751	1 B
TLAQUILTENANGO	752	1 B
TLAQUILTENANGO	753	1 B
TLAQUILTENANGO	754	1 B
TLAQUILTENANGO	755	1 B
TLAQUILTENANGO	756	1 B
TLAQUILTENANGO	756	1 C
TLAQUILTENANGO	757	1 B
TLAQUILTENANGO	757	1 E
TLAQUILTENANGO	759	1 B
ZACATEPEC	870	1 C
ZACATEPEC	870	2 C
ZACATEPEC	871	1 C
ZACATEPEC	873	1 B
ZACATEPEC	873	1 C
ZACATEPEC	873	2 C
ZACATEPEC	874	1 B
ZACATEPEC	874	1 C
ZACATEPEC	876	1 B
ZACATEPEC	876	1 C
ZACATEPEC	876	1 S
ZACATEPEC	877	1 B
ZACATEPEC	878	1 B
ZACATEPEC	879	1 C
ZACATEPEC	880	1 B
ZACATEPEC	881	1 C
ZACATEPEC	882	1 C
ZACATEPEC	883	1 B
ZACATEPEC	883	1 C
ZACATEPEC	884	1 B
ZACATEPEC	884	1 C
ZACATEPEC	885	1 B
ZACATEPEC	887	1 B
ZACATEPEC	887	1 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
ZACATEPEC	888	1 B
ZACATEPEC	888	2 C
ZACATEPEC	889	1 B
ZACATEPEC	890	1 B
ZACATEPEC	890	1 C
ZACATEPEC	891	1 B
ZACATEPEC	891	1 C
ZACATEPEC	892	1 B
ZACATEPEC	892	1 C
ZACATEPEC	893	1 B
ZACATEPEC	893	1 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
HUITZILAC	412	1 B
HUITZILAC	414	1 C
HUITZILAC	416	1 C
HUITZILAC	416	3 C
HUITZILAC	417	1 B
HUITZILAC	417	1 C
HUITZILAC	417	2 C
HUITZILAC	419	1 C
TEPOZTLAN	671	1 B
TEPOZTLAN	673	1 C
TEPOZTLAN	674	1 B
TEPOZTLAN	675	1 B
TEPOZTLAN	676	1 C
TEPOZTLAN	676	2 C
TEPOZTLAN	677	1 B
TEPOZTLAN	679	2 C
TEPOZTLAN	681	1 B
TEPOZTLAN	683	1 B
TEPOZTLAN	683	1 C
TEPOZTLAN	683	2 C
TEPOZTLAN	686	1 B

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
TEPOZTLAN	686	1 C
TEPOZTLAN	687	1 C
TLANEPANTLA	703	2 C
TLANEPANTLA	704	1 B
TLANEPANTLA	704	1 C
TLANEPANTLA	704	2 C
TLANEPANTLA	705	1 C
TLAYACAPAN	760	1 C
TLAYACAPAN	762	1 B
TLAYACAPAN	763	1 C
TEPOZTLAN	965	1 B
TEPOZTLAN	965	1 C
TEPOZTLAN	966	1 B
TEPOZTLAN	966	1 C
TETELA DEL VOLCÁN	695	3 C
TETELA DEL VOLCÁN	696	3 C
ZACUALPAN DE AMILPAS	896	1 B
ZACUALPAN DE AMILPAS	897	1 B
ZACUALPAN DE AMILPAS	897	1 C
ZACUALPAN DE AMILPAS	900	2 C
OCUITUCO	570	1 B
OCUITUCO	572	1 C
OCUITUCO	575	1 B
OCUITUCO	575	1 C
OCUITUCO	575	2 C
OCUITUCO	576	2 C
YECAPIXTLA	852	1 B
YECAPIXTLA	852	4 C
YECAPIXTLA	854	1 B
YECAPIXTLA	854	2 C
YECAPIXTLA	856	2 C
YECAPIXTLA	857	1 B
YECAPIXTLA	857	1 C
YECAPIXTLA	858	2 C
YECAPIXTLA	859	1 B

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
YECAPIXTLA	860	1 C
YECAPIXTLA	862	1 B
YECAPIXTLA	862	1 C
YECAPIXTLA	862	2 C
YECAPIXTLA	863	2 C
YECAPIXTLA	863	3 C
YECAPIXTLA	864	1 B
YECAPIXTLA	864	1 C
YECAPIXTLA	865	1 C
YECAPIXTLA	866	1 C
YECAPIXTLA	867	1 B
YECAPIXTLA	867	1 C
YECAPIXTLA	868	1 B
ATLATLAHUCAN	962	2 C
YAUTEPEC	799	1 B
YAUTEPEC	799	3 C
YAUTEPEC	799	4 C
YAUTEPEC	800	1 B
YAUTEPEC	801	1 C
YAUTEPEC	801	2 C
YAUTEPEC	802	3 C
YAUTEPEC	804	1 C
YAUTEPEC	805	1 B
YAUTEPEC	806	1 B
YAUTEPEC	808	1 C
YAUTEPEC	809	1 C
YAUTEPEC	810	2 C
YAUTEPEC	811	1 B
YAUTEPEC	811	2 C
YAUTEPEC	811	3 C
YAUTEPEC	812	2 C
YAUTEPEC	813	1 C
YAUTEPEC	813	2 C
YAUTEPEC	814	1 B
YAUTEPEC	815	1 C

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
YAUTEPEC	818	2 C
YAUTEPEC	818	3 C
YAUTEPEC	818	4 C
YAUTEPEC	819	1 B
YAUTEPEC	822	1 B
YAUTEPEC	822	2 C
YAUTEPEC	823	1 B
YAUTEPEC	823	1 C
YAUTEPEC	827	1 B
YAUTEPEC	827	1 C
YAUTEPEC	828	1 B
YAUTEPEC	829	1 B
YAUTEPEC	830	1 C
YAUTEPEC	831	1 B
YAUTEPEC	831	1 C
YAUTEPEC	834	1 B
YAUTEPEC	834	1 C
YAUTEPEC	834	2 C
YAUTEPEC	835	1 B
YAUTEPEC	835	1 C
YAUTEPEC	837	1 B
YAUTEPEC	837	1 C
YAUTEPEC	837	2 C
YAUTEPEC	838	1 B
YAUTEPEC	838	1 C
YAUTEPEC	839	1 B
YAUTEPEC	839	1 C
YAUTEPEC	840	1 B
YAUTEPEC	840	1 C
YAUTEPEC	841	1 B
YAUTEPEC	842	1 C
YAUTEPEC	843	2 C
YAUTEPEC	845	1 B
YAUTEPEC	845	1 C
YAUTEPEC	847	1 B

MUNICIPIO	SECCION	ID TIPO CASILLA
YAUTEPEC	849	1 C
YAUTEPEC	918	2 C
YAUTEPEC	952	1 C
YAUTEPEC	952	2 C
YAUTEPEC	952	3 C
YAUTEPEC	955	1 B

II. Haciendo un análisis de los votos para la Presidencia de la República reportados en el PREP del Instituto Nacional Electoral (INE), específicamente de los votos totales registrados en las **946 casillas que en el PREP del IMPEPAC no se habían contabilizado** se determinó, por analogía una diferencia de votos de **379,496 votos menos** en la elección para la GUBERNATURA, esto es un **38.9% del total de votos reportados en la elección**.

III. Del análisis a la base de datos del PREP del IMPEPAC se determinaron **588,769 votos totales registrados** y **524,398 votos asentados**, esto es una diferencia entre ambos de **64,371 votos**, conforme al siguiente detalle:

Distrito Federal	Votos Totales Registrados	Votos Asentados	Diferencia
1.Cuernavaca	110,977	103,400	7,577
2. Jiutepec	131,677	114,058	17,619
3. Cuautla	134,085	124,445	9,640
4. los Pilares	96,859	78,700	18,159
5. Yautepec	115,171	103,795	11,376
TOTALES	**588,769**	**524,398**	**64,371**

Datos que no dotaron de certidumbre al proceso electoral.

EXCEDENTE Y DESAPARICIÓN DE BOLETAS IMPRESAS, CUYO DESTINO SE DESCONOCE.

En el distrito X con sede en Yecapixtla, al aperturar los paquetes relativos a las casillas 55E 1 y 55C1, y no se encontraron ni las boletas, ni las actas de dicha elección lo cual constituye la pérdida de 1,500 boletas, que pudieron ser utilizadas en cualquier otro distrito, afectando con ello la certeza en el resultado de la votación.

CAMBIO DE FUNCIONARIOS ELECTORALES EN LAS CASILLAS.

De lo cual se dará cuenta en la nulidad específica por casilla en este medio de impugnación, a efecto de que sea analizado por este Tribunal.

INCORRECTO ACTUAR DEL INSTITUTO EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES FALTA DE APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES PARA RECUENTO.

Se solicita la inaplicación por inconvencionalidad e inconstitucionalidad de los artículos 377 fracción I incisos b) y e), así como del 378 inciso a) segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Es inconstitucional establecer que sólo podrá declararse la nulidad de la elección a Gobernador cuando alguna de las causas señaladas se acrediten en por lo menos 30% de las casillas instaladas en la entidad, así como que únicamente se pueda declarar la nulidad de la elección cuando el candidato ganador hubiera rebasado en más de 10% el tope de gastos de campaña.

Lo anterior es contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que el artículo 41, fracción VI, inciso a) establece que solo se podrá declarar la nulidad de elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes cuando:

a) ***Se exceda el gasto de campaña*** *en un* ***cinco por ciento del monto*** *total autorizado;*

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material.

Se ***presumirá*** *que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.*

Es decir, que contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos fija requisitos adicionales y excesivos a la Constitución Federal para la acreditación de la nulidad de una elección a Gubernatura.

Ello es porque mientras la CPEUM establece que la nulidad por rebase de tope de gastos de campaña podrá acreditarse cuando la candidata ganadora rebase en un 5% el monto total autorizado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos fija un criterio más restrictivo al considerar que la nulidad por rebase de tope de gastos se acredita solo si se rebasa en más del 10% del monto permitido.

Aunado a ello, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos impone una carga excesiva para la declaración de nulidad de una elección de gubernatura, ya que sin tener base constitucional, fija un criterio de acreditación de las causales de nulidad en por lo menos el 30% de las casillas instaladas, siendo que incluso nuestra CPEUM no fija un porcentaje mínimo de acreditación de irregularidades en las casillas instaladas en una elección.

Más aún. La CPEUM señala que se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y segundo lugar sea menor al 5%. Sin embargo, según la teoría general del derecho, todo aquello que no se presume, se debe acreditar.

Es decir, que si se acredita (y no se presume) la determinancia de las incidencias e irregularidades ocasionadas en la elección a la Gubernatura de Morelos, ello debería ser suficiente para declarar la nulidad de la elección sin circunscribirse al monto mínimo de diferencia de votos del 5% entre el primero y segundo lugar para **"presumir la determinancia"**, pues en todo caso aunque la diferencia de votos sea mayor al 5% entre el primero y segundo lugar, siempre que se logre acreditar que las incidencias e irregulares fueron lo suficientemente determinantes para dañar la elección, los principios rectores en materia electoral y el proceso electoral local para la elección a Gobernadora de Morelos, debería privilegiarse la aplicación de este criterio sin limitarlo a un porcentaje del 5% de votos entre el primero y segundo lugar. Máxime cuando las irregularidades no nos permiten tener un número cierto de votos, de actas o de casillas computadas, como es el caso que ahora se presenta.

La solicitud de inaplicación de estas porciones normativas de la legislación electoral local se basa en que, al ser más restrictivas que las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se violan los derechos humanos de naturaleza político-electoral de mi representada en su vertiente de tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas del país/entidad.

Mi causa de pedir consiste en que el establecimiento de un porcentaje en exceso superior al requerido por la Carta Magna Federal, se trata de un requisito desproporcionado e injustificado, pues el porcentaje exigido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos es significativamente superior al requerido como porcentaje necesario para que una elección federal o local (en este caso de la Gubernatura de Morelos) pueda ser objeto de ser anulable por rebase de tope de gastos de campaña y por comprobar (y no presumir) la determinancia de las irregularidades cometidas durante el proceso electoral local que, independientemente de la diferencia de votos entre el primero y el segundo lugar, dañaron irreparablemente la elección.

Aunado a ello, se estima que la libertad de configuración legal de los requisitos para declarar la nulidad de la elección a la Gubernatura de Morelos, no puede traducirse en una carta abierta al órgano legislativo morelense para que exija cualesquiera requisitos y porcentajes sin importar lo complejo de su cumplimiento.

Esto se traduce en que la libertad de configuración legislativa no puede entenderse como omnímoda, por lo que sí es posible someterla a un escrutinio constitucional en aras de determinar su proporcionalidad y racionalidad.

Es pertinente destacar que el requisito relativo a ***I)*** la acreditación de un determinado porcentaje de 5% de diferencia de votos entre el primer y segundo lugar para "presumir" (y no acreditar) la determinancia; ***II)*** el establecimiento de un monto porcentual de irregularidades en el 30% de las casillas instaladas, así como ***III)*** el establecimiento de un 10% de porcentaje para acreditar el rebase de tope de gastos de campaña como causales necesarias para acreditar la nulidad de la elección a la Gubernatura, tiene por objetivo cumplir un fin legítimo consistente en acreditar que las irregularidades en una elección gozan de cierta dosis de legitimidad entre el electorado, lo cual justifica el funcionamiento del aparato estatal-electoral-ciudadano mediante el cual se podría declarar la nulidad de la elección a la Gubernatura de Morelos, siempre que se garantice que la participación durante el proceso electoral hubiera sido acorde con los principios constitucionales e igualdad de condiciones entre las personas contendientes.

La proporcionalidad y racionalidad de la medida, en este contexto, estriba en que la medida o el establecimiento de porcentajes mínimos cumplan con la finalidad constitucionalmente apuntada y ello no se traduzca en un obstáculo *de facto* que haga nugatorio el ejercicio del derecho a solicitar la nulidad de una elección cuando hubieren existido violaciones graves al proceso electoral que se traduzcan en la violacion a los principios rectores constitucionales electorales, independientemente de que la legislación electoral local sostenga un porcentaje mayor al porcentaje que la CPEUM exige para declarar la nulidad de elecciones federales o locales, siendo en este caso la Gubernatura de Morelos.

En este contexto, la imposición de cargas desmedidas al establecer porcentajes mayores a los establecidos en la CPEUM, atenta contra el núcleo esencial del derecho humano de mi representada y de los morelenses, pues las porciones normativas electorales locales que en el caso concreto se solicita inaplicar, parte de una base porcentual sin justificación legal y mucho menos constitucional.

En efecto, al tratarse de un requisito necesario para el ejercicio de un derecho fundamental, **el porcentaje de 5% de votos entre el primero y segundo lugar, el porcentaje de irregularidades en por lo menos el 30% de las casillas instaladas y el porcentaje del rebase de tope de gastos en más del 10% del monto autorizado,** debe encontrar una justificación racional en el fin legítimo para el que se instrumenta -declarar la nulidad de una elección por violaciones determinantes en el proceso electoral-, el cual no puede ser excesivo, irracional o desproporcionado al parámetro constitucional que nos fija la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Avalar lo contrario implicaría considerarlo un parámetro que, lejos de garantizar el efectivo acceso y ejercicio del derecho fundamental en equilibrio con la protección del fin buscado, atenta contra el núcleo esencial del derecho, pues el establecimiento de porcentajes mayores impone una limitación, traducida en una barrera insuperable y ajena a cualquier posibilidad real y objetiva de satisfacer la exigencia legislativa local para encontrarse en los supuestos que permita someter a estudio y valoración la declaración de nulidad de la elección de la Gubernatura de Morelos.

Así, el porcentaje mínimo debe acreditar la vulneración suficientemente racional de la expresión de la voluntad popular en una proporción significativa del electorado, en el sentido de que sea considerada una falta de tal magnitud y de tal vulneración al proceso electoral local, que la proporción exigida deba ser objetiva y racional atendiendo a las limitaciones naturales y condiciones particulares ordinarias en las que se encuentra nuestra entidad.

En este sentido, el fin legítimo perseguido se traduce en preservar los principios rectores en materia electoral entre la totalidad de los contendientes, el respeto a la voluntad popular del electorado, y la protección del proceso electoral sin que sufra daños irreparables. Nada debe ser ajeno al principio democratico.

Las ciudadanas contendientes nos encontramos obligadas a cumplir con las reglas, procedimientos, condiciones y requisitos impuestos por la propia autoridad, de tal suerte que la declaración de nulidad de una elección derive de la acreditación de elementos

suficientes para concluir que el proceso electoral estuvo viciado, se puso en riesgo y atentó contra los principios rectores constitucionales en la materia.

A propósito de la idoneidad de la medida, el requisito consistente en el establecimiento de porcentajes mínimos mayores en el Cödigo Electoral de Morelos que son muy superiores a los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también debe derivar de la voluntad de la ciudadanía representada por el Congreso Local que es el aspecto esencial que debe ser tomado en consideración para estimar que existen condiciones mínimas que permitan inferir que un proceso electoral está viciado, dañado irreparablemente o puesto en peligro, pero sin que ello se traduzca en un obstáculo insuperable que, por sí mismo, implique la negación del derecho a someter a consideración la nulidad de la elección a la Gubernatura, por ser de tal cuantía o magnitud que de facto impida el cumplimiento del requisito atendiendo a las particularidades de cada proceso electoral.

En estos términos, el establecimiento del requisito de acreditar un porcentaje determinado de rebase de tope de gastos de campaña (10%), de irregularidades en casillas instaladas (30%) y de diferencia de votos entre el primero y segundo lugar (5%) debe ser congruente y correlativa al porcentaje mínimo exigido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues de otra manera implicaría la imposición de requisitos más gravosos que se traducirían en obstáculos contrarios al principio emocraico en el que se busca salvaguardar la integridad del proceso electoral evitando daños irreparables que pongan en duda la voluntad popular del electorado.

En otras palabras, el requisito porcentual establecido en el Código Electoral de Morelos no debe ser de una magnitud excesiva a tal grado que se solicite un porcentaje que se aleje significativamente de todo parámetro racional como es el parámetro que nos fija la CPEUM.

Finalmente, se considera que la inaplicación de las porciones normativas señaladas constituyen una medida necesaria, en virtud de que se considera que es inexistente una medida alternativa menos gravosa para mi representada, siempre y cuando el porcentaje que se exija por el legislador garantice condiciones mínimas igualdad en el proceso electoral local.

Lo anterior, pues, de considerar la aplicación al caso concreto de las porciones normativas del Código Electoral de Morelos, se podría llegar al extremo de que el porcentaje tan superior para la acreditación de la nulidad de la elección perdiera representatividad, exigiendo mayorías porcentuales injustificadas y poco representativas que *de facto* sean un candado ante violaciones del proceso electoral local, permitiendo que el proceso electoral se viole dentro de un amplio margen del 30% de irregularidades en casillas instaladas, permitiendo que el proceso electoral, por ejemplo, pudiera dañarse entre un 1% y un 29.9%, teniendo cuidado de no llegar a 30% para que no se "presuma" la determinancia en la elección y su consecuente nulidad.

El hecho de que los porcentajes excesivamente superiores constituyan una limitante desproporcionada e injustificada, resulta contrario al principio de equidad que debe regir en los procesos electorales.

Así, los requisitos exigidos en las porciones normativas de la legislación electoral de Morelos son significativamente más gravosos que los requisitos previstos en la CPEUM para someter a estudio jurisdiccional la nulidad de una elección federal o local.

De esta manera, aunque se encuentran en supuestos distintos, la distinción porcentual es de tal magnitud, que se pierde toda proporción en lo específico para la candidatura a la Gubernatura de Morelos.

Sobre este punto, es importante analizar el posicionamiento de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho, popularmente conocida como Comisión de Venecia, organismo al que México se incorporó en 2010 como miembro de pleno derecho.

En estas participaciones, la Sala Superior del TEPJF ha considerado que los estándares y buenas prácticas reconocidas por organismos internacionales tienen un carácter orientador de fundamental importancia en la impartición de justicia.

Dichos estándares deben asumirse como criterios ineludibles para las personas impartidoras de justicia, en tanto que constituyen pautas interpretativas conforme a las cuales se pueden dotar de contenido los preceptos normativos nacionales y locales. Ello se traduce en una obligación de los órganos encargados de la impartición de justicia de dialogar con los estándares de referencia, la cual debe entenderse como un corolario al principio pro persona y del principio de progresividad, reconocidos en el segundo y tercer párrafo del artículo 1 de la CPEUM, respectivamente.

Conforme a ambos principios interpretativos, los contenidos de los derechos humanos, además de estar limitados por una prohibición de regresividad, deberán admitir modificaciones en la medida en que amplíen el ámbito de su protección, ya sea mediante una auténtica ampliación de su contenido, mediante una ampliación de los titulares del derecho o mediante un establecimiento de requisitos mínimos alcanzables para la confugurariçon de un supuesto jurídico que nos sitúe en la posibilidad de defender y exigir un proceso electoral por la Gubernatura de Morelos sin vicios, sin irregularidades y sin violencia.

Resulta incuestionable que los estándares desarrollados por la COmisión de Venecia como "buenas prácticas en materia electoral" deban ser considerados para dotar de contenido el derecho al voto activo y pasivo, o al acceso a cargos de elección popular, lo cual evidencia lo desproporcionado y carente de racionalidad de las porciones normativas electorales morelenses cuya inaplicación al caso concreto se solicita.

De esta manera, el "*Código de buenas prácticas en materia electoral*[35]" emitido por la Comisión de Venecia, de la cual el Estado Mexicano forma parte, señala que:

- El tribunal electoral debe ser la instancia competente para anular las elecciones cuando las irregularidades infrinjan lo reglamentado por ley, al punto de que deba definirse que **determinado proceso electoral carece de validez.**
- La instancia llamada a resolver el recurso legal deberá ser competente para **anular las elecciones cuando una irregularidad pueda haber influido en el resultado.**
- La transparencia se sitúa a dos niveles. **Cuando ocurren desviaciones apreciables de las normas, o se exceden los gastos máximos establecidos por la ley, deberá anularse la elección.**

Con base en las razones convencionales y constitucionales, se solicita a este Honorable Tribunal Electoral la inaplicación al caso concreto de las porciones normativas de los artículos 377, fracción I, incisos b) y e), así como el 378, inciso a), segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por ser notoriamente contrarios a las disposiciones internacionales de las cuales el Estado Mexicano es parte, y contrario a lo dispuesto por nuestra norma fundante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTRATACIÓN DE TIEMPOS DE RADIO SIN CUMPLIR CON LAS REGLAS DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN.

El día 10 de junio de 2024, se presentó ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, una queja de procedimiento especial sancionador en materia de radio y televisión en contra de la candidata Margarita González Saravia Calderón, porque después de haber vinculado a su favor la frase "ES Margarita", trató de posicionar esa marca como un hashtag y como una frase de campaña: #esMargarita o incluso algunos videos con la frase Es Margarita, Candidata a la Gubernatura por Morelos de la Coalición Juntos Sigamos Haciendo Historia.

[35] Cfr. https://www.te.gob.mx/sites/default/files/informacion_importante/2012/04/codigo_buenas_practicas_pdf_18140.pdf

Mediante una fe de hechos se hizo contar que al encender el autoestéreo del vehículo, y al momento de sintonizar la frecuencia 107.7, la estación de radio conocida como ÉXTASIS, aparece el texto "Éxtasis.- EsMargarita", como si el nombre de la estación de radio fuera ese, ya que a través de la frecuencia de esa radiodifusora se contrató un espacio publicitario.

En el mismo caso se encuentra la frecuencia 94.9 "La Picuda", en la que se anuncia el nombre de la estación a través de la transmisión de la frecuencia "La Picuda.- EsMargarita".

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 159 numeral 4 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni los partidos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Además, el artículo 41 fracción VI, inciso b) de la constitución, establece que la ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos: b) se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley.

Esta queja se encuentra en trámite, pero en caso de resultar fundada, el Instituto Nacional Electoral a través de lo Contencioso Electoral, tendrá que informar al tribunal para que se pueda proceder a hacer efectiva la nulidad de la elección, en términos de ley.

PERSECUCIÓN Y DISCRIMINACIÓN O DESIGUALDAD E INEQUIDAD EN LA PROPAGANDA A COLOCAR EN LOS VEHICULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CON O SIN ITINERARIO FIJO.

Este apartado que se incorpora a la NULIDAD ABSTRACTA, se vincula con varios rubros ya abordados, como la preparación de Estado, la intimidación por parte de Gobierno del Estado y la inequidad en la contienda, esto en función de la hostilidad con la que fui tratada durante toda la campaña, ya que la administración centralizada actuó de manera parcial y sesgada, conforme a lo siguiente:

Con fecha 03 de abril de 2024, recién arrancada la campaña, EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓIN ESTRÁTEGICA, CAPACITACIÓN E INGENIERIA DE TRANSPORTE, de la Secretaría de Movilidad y Transporte, del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, emitió el oficio número SMYT/DGPECIT/223/Abril/2024, en el cual con fundamento en lo dispuesto en los numerales 99 fracciones I,IV, XXIII, 115, 118, 119 y 121 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos ; 194, 195, 196 y 198 del Reglamento de Transporte para el Estado de Morelos, y 3 y 6 del " Acuerdo que establece y autoriza los espacios que las unidades del servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo del Estado de Morelos, , podrán utilizar para la colocación de publicidad", comunican a la UNIÓN DE PERMISIONARIOS EMILIANO ZAPATA DE TETELCINGO A.C. que:

> ".. que sin excepción todas las unidades del transporte público de pasajeros tienen prohibida la colocación de publicidad interior y exterior sin contar con la previa autorización expedida por la Secretaría de Movilidad y Transporte."

Lo anterior parecería ser una situación rutinaria de ejercicio de la función administrativa, sin embargo, hay que considerar lo siguiente, para entender la imputación realizada.

1. Se realiza dentro de un contexto de campaña del proceso electoral federal y local 2023 y 2024.
2. Se pide solicitar una autorización que, si bien está determinada expedir a la autoridad competente, el Reglamento Interior no establece esta atribución a funcionario alguno.

3. Contempla las hipótesis de propaganda electoral pero, omite "casualmente" fundamentar su comunicado, tomando en consideración el artículo 117 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos mismo que a la letra dice.

*Artículo *117. Son atribuciones de la Secretaría:*

I. I. ***Vigilar y en su caso prohibir la instalación y colocación, en los vehículos destinados al Servicio de Transporte Público con y sin itinerario fijo y de carga, publicidad que contenga frases, palabras, fotografías y/o dibujos, así como objetos que:***

a) Muestren contenido sexista, así como estereotipos y expresiones que denoten, atribuyan o asocien características denigrantes, de exclusión, de sumisión, de racismo, de burla, de aversión y que construyan patrones socioculturales reproductores de la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;

b) Atenten contra la moral, las buenas costumbres, la dignidad humana, que se estimen como inscripciones despectivas u ofensivas, o

c) Excedan las dimensiones del vehículo.

II. Verificar que la publicidad no obstruya o desvirtúe las características y cromática que identifican a los vehículos.

4. Ya que la candidata presentó denuncia por violencia política de género, misma que tiene su apartado especifico en el desarrollo y reclamo de la NULIDAD ABSTRACTA, respecto de hechos sucedidos desde el 18 de marzo de 2024 y hasta la campaña, por ataques misóginos de los partidos políticos conforme lo siguiente:

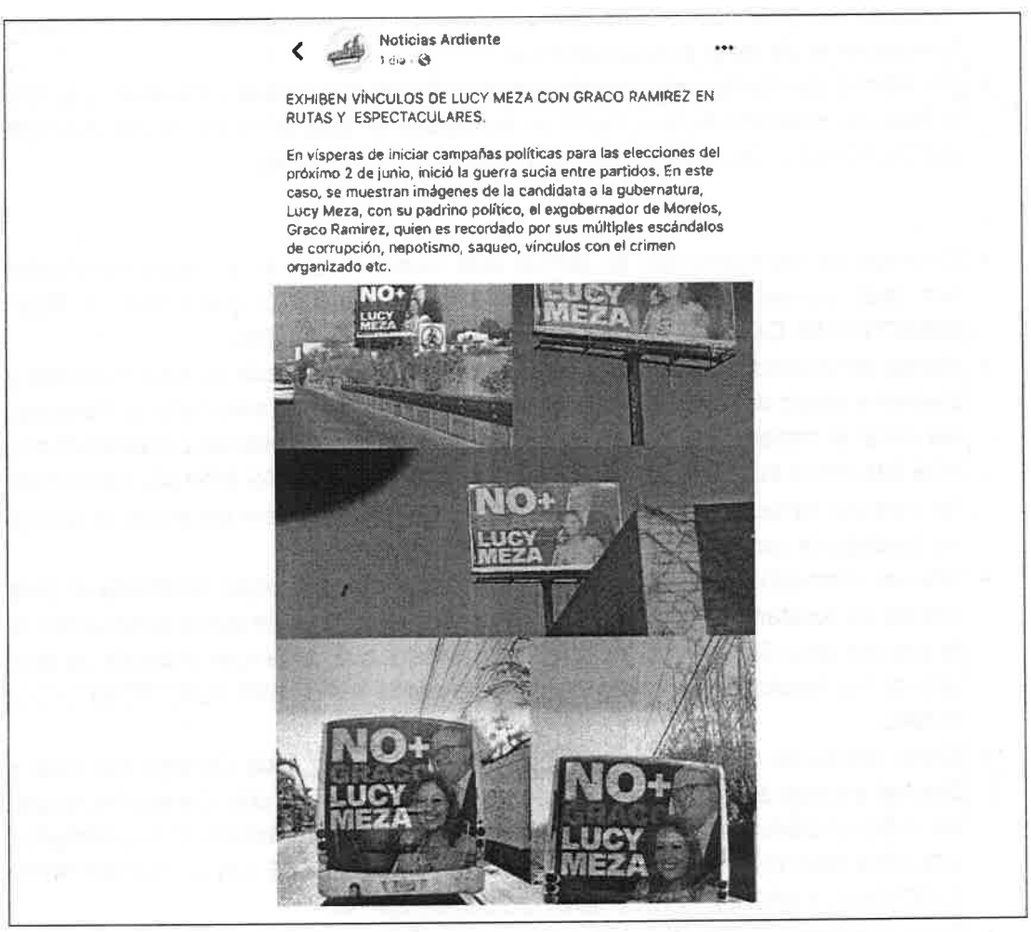

Por lo que se concluye que su intención solo es la de poder intervenir en el proceso electoral en la etapa de campañas, para amedrentar a los transportistas que simpatizaron con el proyecto de la candidata Lucy Meza.

AGRAVIOS ESPECIFICOS DE CADA DISTRITO

DISTRITO I. Cuernavaca

AGRAVIO. CADENA DE CUSTODIA

El presente agravio se presenta respecto de las casillas que fueron impugnadas por el rubro de cambio de ubicación, así como de aquellas de aquellas a as que no tuvimos acceso, por no estar descargadas en el PREP, por que no nos fueron entregadas en el computo distrital, y por que no se nos proporcionaron por la Consejera Presidenta del IMPEPAC, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y el Consejero Presidente del Consejo Distrital, situaciones y conductas que nos impiden una adecuada defensa; SIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO RECIBIDA LA SIGUIENTE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.
- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.
- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.
- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el

traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Al no haber obtenido la información requerida y haber quedado claro, que las violaciones sistemáticas a los principios constitucionales de elecciones **LIBRES y AUTENTICAS,** la emisión del voto **UNIVERSAL y LIBRE,** los principios de **CERTEZA, IMPARCIALIDAD y PROFESIONALISMO,** han quedado totalmente vulnerados, por todas y cada una de las situaciones desarrolladas en el apartado de **NULIDAD ABSTRACTA,** pero el resultado de la votación se pudo haber alterado en tres momentos, durante la jornada electoral, con la compra de votos y la aplicación del llamado "carrusel"; en el escrutinio y cómputo de los votos de cada casilla con funcionarios cansados por la jornada electoral, funcionarios " a modo" o funcionarios amenazados en un estado tan violento como el nuestro; y el tercero y no menos importante en el resguardo, traslado y depósito del paquete electoral, en donde se pudieron embarazar paquetes (poner votos de más en favor de un partido político), ajustar los votos existentes entre una y otra fuerza política, sacar las boletas y las actas, o simplemente ser arrebatados de los funcionarios electorales y destruirlos o evitar su entrega; en esta última parte no hay nada que hace por que la votación se anula materialmente, al no existir nada que contar, pero debe ser contabilizada como nulidad al fin de cuentas, en los otros casos se tiene que verificar los puntos de seguridad de cada paquete electoral, muestras de rotura, apertura o parchaduras que tenga algún paquete, se tiene que verificar que persona lo entrego y bajo que condiciones y quien lo recibió, para que se vea verifique la no alteración del contenido de los paquetes electorales.

El presente agravio tiene su razón de ser en lo ya expuesto en la NULIDAD ABSTRACTA y los dos párrafos anteriores, sin embargo tiene el objetivo de verificación bajo los principios de CERTEZA y PROFESIONALISMO, así como de TRANSPARENCIA, de dicha cadena de custodia, resultando obvio que al no estar acreditada una correcta cadena de custodia, trae como consecuencia la nulidad de la votación en esa casillas, por manipulación indebida, que afecto la verdadera emisión de la voluntad popular.

A lo largo del presente medio de impugnación, hemos citado el precedente establecido en la ejecutoria del expediente cuya nomenclatura es SUP-REC- 1638/2018, por lo que expondremos los razonamientos lógico jurídicos que correspondan y al final señalaremos las casillas cuya CADENA DE CUSTODIA FUE VIOLENTADA o se presume ello, para que en un verdadero papel de GARANTES DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y DE LA DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y DEL VOTO Y EL SENTIDO DEL MISMO, se alleguen todos los medios de prueba para corroborar lo expuesto, conforme a lo siguiente:

MARCO LEGAL QUE RIGE LA CADENA DE CUSTODIA

Artículo 232. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;

b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y

c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya

envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 242. Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. Los paquetes se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;

II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;

III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;

IV. El consejero presidente correspondiente, previa autorización de los consejeros electorales, dispondrá de un lugar dentro del local del consejo, que reúna las condiciones de seguridad y en el que quedarán en depósito y en orden numérico, desde el momento de su recepción y hasta el momento del cómputo respectivo, los paquetes y expedientes relativos a las casillas;

V. El consejero presidente, bajo su responsabilidad, y para efectos de la salvaguarda de los paquetes electorales, dispondrá que sean selladas las puertas o el acceso al lugar en que fueren depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos que deseen asistir a este acto y que quisieren firmar los sellos correspondientes.

Conforme a lo anterior este Tribunal, como garante de la JUSTICIA ELECTORAL, deberá verificar lo siguiente:

1.- Si las boletas sobrantes establecidas en el acta, FUERON ENTREGADAS EN EL PAQUETE ELECTORAL.

2.- SI EL PAQUEQUE ELECTORAL FUE FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.- SI CONFORME AL RECIBO, EL PAQUETE ELECTORAL FUE ENTREGADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

4.- SI EN EL RECIBO SE ASENTÓ EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA

5.- QUIEN RECIBIÓ EN EL CONSEJO MUNICIPAL.

6.- CUANDO Y CUANTOS PAQUETES SACADOS DEL DEPOSITO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y FUERON TRASLADADOS CONSEJO DISTRITAL.

7.- CUANTOS PAQUETES ELECTORALES FUERON RECIBIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL Y BAJO QUE CONDICIONES.

8.- DESPUES DEL TRASLADO GENERAL, **¿Cuántos paquetes fueron allegados al Consejo Distrital y bajo qué circunstancias?**

9.-VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS Y LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE FUERON GENERADAS PARA ELLO.

10.- COTEJAR EL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMPUTÓ DISTRITAL, PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES DADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Lo anterior deberá realizarse en todas y cada una de las casillas que se enlistan al final por tener la presunción legitima de la violación a estas normas de seguridad electoral que otorgan legitimidad a la voluntad soberana, tomando en consideración lo siguiente:

A. Todos y cada uno de los diez rubros enlistados en líneas anteriores tienden a buscar elementos de convicción que acrediten quiénes, cuándo y en qué condiciones fueron entregados los paquetes electorales.
B. La verificación tiene tres momentos que observar; la entrega de funcionarios de casilla a los consejos municipales, la entrega de los consejos municipales a los consejos distritales y los traslados y entregas extraordinarias que se dieron durante los cómputos distritales.
C. La violación a la cadena de custodia resulta ser una irregularidad grave y no reparable.
D. La falta de los elementos de convicción que deben existir en los recibos y en las actas, trae como consecuencia la falta de certeza y seguridad de quien materialmente hizo el traslado y entrega d ellos paquetes electorales.
E. El desconocimiento de ¿Quién entregó los paquetes electorales a la autoridad administrativa electoral?, implica la falta de certeza y seguridad jurídica que es inherente a un jornada electoral y su vinculación con el escrutinio y cómputo y declaración de resultados.
F. La Sala Superior del TEPJF, ha establecido que no hay presunción de que los paquetes electorales siempre son entregados por las personas facultadas para ello, por que si este tribunal electoral lo presume cierto, sería en voz de los integrantes de la Sala Superior ***" implicaría la inexistencia de todo el andamiaje legal y reglamentario que establece los mecanismos de protección de la cadena de custodia."***
G. Este Tribunal debe allegar los recibos y las actas circunstanciadas para garantizar el principio constitucional de certeza que debe estar presente en todos y cada uno de los actos que conformas las etapas y las fases del proceso electoral.
H. Este Tribunal debe verificar la obligación de la autoridad administrativa electoral de asentar con plena certeza los datos que permitan dan por respetada la cadena de custodia de los paquetes electorales. Tal y como lo resolvió la Sala Superior al decretar que: "*En tal contexto, para que esta autoridad jurisdiccional tuviera certeza de la correcta entrega de los paquetes electorales, la autoridad administrativa electoral debió hacer constar, al menos, lo siguiente: a) El día y hora en que fueron recibidos los paquetes electorales, y b)* ***Quiénes fueron las personas que los entregaron****, y cuál fue el estado en que se encontraba dicha paquetería electoral.*
I. No existe presunción en que se cuente con el 100 % de los paquetes electorales y tampoco existe presunción de su entrega por personas legitimadas, ya que esas circunstancias deben ser corroboradas fehacientemente en el expediente jurisdiccional.
J. El no respetarse la cadena de custodia acredita **violaciones graves que afectaron la autenticidad y certeza de la votación emitida en ellas.**
K. **Tomar en cuenta que desde el apartado de NULIDAD ABSTRACTA se precisaron las siguientes irregularidades:** Violaciones ala cadena de custodia que se pueden clasificar de la siguiente forma:
    - La desaparición de 111 paquetes electorales así reconocido por la Consejera Presidenta del IMPEPAC.
    - Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo

- La no existencia de recibos en los Consejos Municipales y en los Distritales de los recibos que avalen la entrega por parte de los funcionarios de casilla autorizados, a los integrantes del Consejo respectivo, en donde se fije el día, la hora, quien entrega y quien recibe y bajo que condiciones de cada paquete electoral.
- Paquetes electorales no entregados
- Paquetes no encontrados en las bodegas
- Se asentaron resultados conforme a los datos de las lonas de resultados.

De las anteriores irregularidades este Tribunal debe considerar que: **1.-** La falta de entrega de paquetes electorales es una violación grave a la cadena de custodia, por el incumplimiento de la obligación de la autoridad de actuar diligentemente para la debida preservación, resguardo y custodia de los paquetes electorales, que contienen **nada más el registro de los actos y resultados emanados de la elección;** por que la teleología de la correcta entrega de los paquetes electorales es que la autoridad electoral tenga de manera completa todos los elementos que legitimen los resultados electorales y cualquier disminución genera ***"un desequilibrio que no puede convalidarse y que dicha anomalía abre una fuerte incógnita sobre la certeza del resultado, pues dicha situación puede llegar a ser determinante en el resultado del cómputo final de la votación" (SUP-REC- 1638/2018).*** **2.-** Los paquetes electorales que no se encontraron en el espacio de las bodegas distritales, al momento de cierre de la bodega para resguardar los paquetes electorales. Ya que las normas electorales entrega y resguardo es un presupuesto de seguridad y certeza en la protección de alteraciones de la voluntad popular expresada; por lo que no se debe presumir que todos los paquetes electorales se encontraban en resguardo y depósito, por que la falta de ellos, constituye una irregularidad grave que afecta de manera sustancial al proceso electoral, por que se rompe la cadena de custodia diseñada en tiempos y movimientos, para evitar en todo momento la manipulación y variación de los votos que deberían estar contenidos y resguardados. **3.-** Resultados obtenidos de las mantas o lonas de resultados colocadas al exterior de las casillas. Estos datos resultan insuficientes y mayormente manipulables, dado que no tienen medidas de protección o de autenticidad y solo son de carácter informativo careciendo de certeza y de validez. **4.-** Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo. Otra irregularidad grave dado que no existe justificación alguna, para que los paquetes electorales no hayan sido remitidos de manera completa de los consejos municipales al consejo distrital respectivo inmediatamente, y menos aún que el protocolo de entrega entre consejo municipal y consejo distrital sea vulnerado delegándolo en cualquier servidor público, que legal y constitucionalmente no tiene esa responsabilidad y obligación, ya que de nueva cuenta no existe certeza de la entrega de los funcionarios de casilla y la recepción del consejo municipal y posterior el consejo distrital de los paquetes electorales.

Por todo lo expuesto, no existe certeza respecto de la autenticidad de los sufragios emitidos en las más de 111 casillas, dadas las inconsistencias e irregularidades apuntadas y de los relacionados con las siguientes casillas que a continuación se enlistan y se pide la verificación de la cadena de custodia.

CASILLAS PARA VERIFICAR LA CADENA DE CUSTODIA								
NO.	SECCIÓN	CASILLA	No.	SECCIÓN	CASILLA	NO.	SECCIÓN	CASILLA
1.	**188**	**B1**	1.	**188**	**C1**	1.	**188**	**B1**
2.	**188**	**C1**	2.	**188**	**C3**	2.	**188**	**C2**
3.	**188**	**C2**	3.	**188**	**C4**	3.	**188**	**C5**
4.	**188**	**C3**	4.	**189**	**C2**	4.	**189**	**C1**
5.	**188**	**C5**	5.	**190**	**B1**	5.	**190**	**C1**
6.	**189**	**C1**	6.	**190**	**C3**	6.	**190**	**C2**

7.	189	C2
8.	190	B1
9.	190	C1
10	190	C2
11	190	C3
12	190	C4
13	204	B1
14	204	C2
15	205	B1
16	205	C1
17	205	C2
18	205	C3
19	206	B1
20	206	C1
21	206	C2
22	208	B1
23	208	C3
24	210	C1
25	212	C2
26	213	C2
27	214	B1
28	214	C1
29	214	C2
30	237	C1
31	238	B1
32	238	C1
33	241	B1
34	241	C1
35	241	C2
36	242	B1
37	242	C1
38	245	B1
39	245	C1
40	246	B1
41	246	C1
42	247	C1
43	268	C1
44	269	C1
45	272	B1
46	272	C2
47	274	B1
48	294	C1
49	295	B1
50	296	B1
51	314	B1
52	314	C1
53	316	B1
54	324	B1
55	326	B1
56	328	B1
57	328	C1
58	342	C1
59	345	B1
60	348	C1

7.	190	C4
8.	204	B1
9.	205	B1
10.	205	C1
11.	205	C2
12.	205	C3
13.	206	B1
14.	206	C1
15.	206	C2
16.	208	B1
17.	208	C1
18.	208	C2
19.	210	C1
20.	211	B1
21.	211	C1
22.	212	C2
23.	213	C2
24.	214	C2
25.	234	B1
26.	234	C1
27.	237	B1
28.	238	B1
29.	238	C1
30.	240	B1
31.	240	C1
32.	241	B1
33.	241	C1
34.	242	B1
35.	243	B1
36.	243	C1
37.	244	C1
38.	245	B1
39.	246	B1
40.	246	C1
41.	247	C1
42.	268	B1
43.	268	C1
44.	269	C1
45.	272	B1
46.	278	B1
47.	278	C1
48.	294	C1
49.	295	B1
50.	296	B1
51.	299	B1
52.	314	B1
53.	314	C1
54.	315	C1
55.	317	C1
56.	320	B1
57.	320	C1
58.	323	B1
59.	326	B1
60.	328	C1

7.	204	C1
8.	204	C2
9.	207	C1
10.	208	C3
11.	212	B1
12.	212	C1
13.	213	B1
14.	213	C1
15.	214	B1
16.	214	C1
17.	236	B1
18.	237	C1
19.	240	C2
20.	241	C2
21.	242	C1
22.	244	B1
23.	245	C1
24.	270	B1
25.	272	C1
26.	272	C2
27.	274	B1
28.	275	C1
29.	276	C1
30.	296	C1
31.	297	B1
32.	297	C1
33.	298	B1
34.	301	B1
35.	313	B1
36.	315	B1
37.	316	B1
38.	316	C1
39.	317	B1
40.	317	C2
41.	318	B1
42.	318	C1
43.	319	B1
44.	321	B1
45.	321	C1
46.	324	B1
47.	325	B1
48.	328	B1
49.	330	C1
50.	342	B1
51.	342	C1
52.	347	B1
53.	348	C1
54.	348	C2
55.	349	B1
56.	349	C2
57.	350	B1
58.	350	C1
59.	353	B1
60.	355	B1

61	**349**	**C2**
62	**350**	**B1**
63	**350**	**C1**
64	**351**	**B1**
65	**353**	**B1**
66	**355**	**E1 C1**
67	**364**	**B1**
68	**364**	**E1**
69	**365**	**B1**
70	**365**	**C2**
71	**365**	**C3**
72	**366**	**B1**
73	**366**	**C1**
74	**366**	**E1**
75	**367**	**B1**
76	**367**	**C1**
77	**367**	**C2**
78	**368**	**C1**
79	**371**	**B1**
80	**372**	**C1**
81	**373**	**B1**
82	**373**	**C1**
83	**373**	**C2**
84	**373**	**E1**
85	**373**	**E1 C1**
86	**374**	**B1**
87	**374**	**C1**
88	**378**	**B1**
89	**378**	**C1**
90	**379**	**B1**
91	**382**	**C1**
92	**382**	**C2**
93	**384**	**B1**
94	**384**	**E1**
95	**385**	**C1**
96	**385**	**C2**
97	**385**	**C3**
98	**386**	**C1**
99	**386**	**C2**
10	**612**	**B1**
10	**612**	**C2**
10	**907**	**B1**
10	**909**	**B1**
10	**909**	**C1**
10	**909**	**C3**
10	**941**	**C2**
10	**941**	**C3**
10	**956**	**B1**

61.	**341**	**C1**
62.	**345**	**B1**
63.	**349**	**C1**
64.	**351**	**B1**
65.	**359**	**B1**
66.	**359**	**C1**
67.	**361**	**B1**
68.	**361**	**C1**
69.	**364**	**B1**
70.	**365**	**B1**
71.	**365**	**C3**
72.	**366**	**E1**
73.	**368**	**B1**
74.	**368**	**C1**
75.	**370**	**C1**
76.	**370**	**C2**
77.	**371**	**B1**
78.	**373**	**C1**
79.	**373**	**C2**
80.	**373**	**E1**
81.	**373**	**E1 C1**
82.	**374**	**C1**
83.	**377**	**C1**
84.	**378**	**B1**
85.	**379**	**B1**
86.	**382**	**C1**
87.	**382**	**C2**
88.	**385**	**B1**
89.	**385**	**C2**
90.	**385**	**C3**
91.	**386**	**C1**
92.	**386**	**C2**
93.	**389**	**B1**
94.	**389**	**C1**
95.	**612**	**B1**
96.	**907**	**B1**
97.	**909**	**B1**
98.	**909**	**C1**
99.	**909**	**C3**
100.	**940**	**C2**
101.	**941**	**C1**
102.	**941**	**C2**
103.	**941**	**C3**
104.	**956**	**B1**
105.	**957**	**B1**

61.	**355**	**C1**
62.	**355**	**E1**
63.	**364**	**C1**
64.	**364**	**E1**
65.	**365**	**B1**
66.	**365**	**C1**
67.	**365**	**C2**
68.	**366**	**B1**
69.	**366**	**C1**
70.	**367**	**B1**
71.	**367**	**C1**
72.	**367**	**C2**
73.	**370**	**B1**
74.	**372**	**C1**
75.	**373**	**B1**
76.	**374**	**B1**
77.	**378**	**C1**
78.	**379**	**C1**
79.	**381**	**B1**
80.	**382**	**B1**
81.	**384**	**B1**
82.	**384**	**E1**
83.	**384**	**E1 C1**
84.	**385**	**C1**
85.	**386**	**B1**
86.	**386**	**C3**
87.	**612**	**C1**
88.	**612**	**C2**
89.	**910**	**B1**
90.	**910**	**C1**
91.	**921**	**C1**
92.	**922**	**B1**
93.	**922**	**C1**
94.	**922**	**C2**
95.	**938**	**B1**
96.	**938**	**C1**
97.	**939**	**B1**
98.	**939**	**C1**
99.	**939**	**C2**
100.	**940**	**B1**
101.	**940**	**C1**
102.	**940**	**C3**
103.	**941**	**B1**
104.	**942**	**B1**
105.	**942**	**C1**
106.	**957**	**C3**

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. DOMICILIO Y FUNCIONARIO DE DISTRITO

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en la pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA este Distrito, en la casillas que nos ocupan.
194
La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos a) y e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Articulo 75.

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

...

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera

de las siguientes causales:

> I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;
>
> ...
>
> V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;
>
> ...

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al encarte que contiene la integración de las Mesas Directivas de Casilla, debieron haber estado integradas y ubicadas conforme a lo ahí establecido, por lo que ambas irregularidades se exponen para análisis individual y se confrontan de la siguiente manera:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL I CUERNAVACA

NO.	SECCIÓN	CASILLA	FUNCIONARIOS DE CASILLA ENCARTE		FUNCIONARIOS DE CASILLA ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
109.	**188**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PATRICIA FERNANDEZ ALBARRAN ANA GLORIA ANTUNEZ JAIMEZ MARIA DE LOS ANGELES BERONICA GUZMAN JOSE LUIS FLORES JIMENEZ BLANCA ESTELA MARTINEZ SOTO JOANNA NAYELLI MARTINEZ YAÑEZ ANA LAURA FLORES GONZALEZ GRICELDA BILLALBA BARGAS DIANA VAZQUEZ JUAREZ	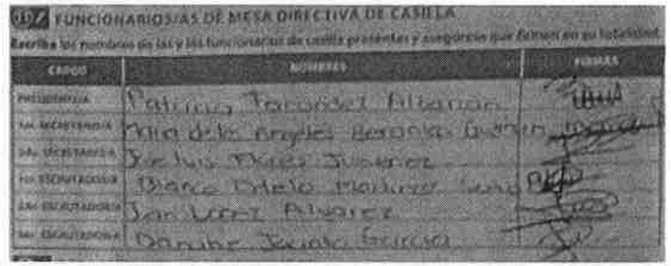 **Juan Lopez Alvarez y Danahe Jacinto Garcia**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
110.	**188**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ISRAEL CRUZ HERNANDEZ ESMERALDA LOPEZ GARCIA PIEDAD CAMACHO FLORES CORINA JULIETA RAYON CARDOSO JESSICA YESENIA JIMENEZ MARTINEZ SERGIO JAVIER CALDERON MARTINEZ GERARDO NAVA CRUZ JUANA CISNEROS MERCADO GLORIA ASCENCIO ROSALES	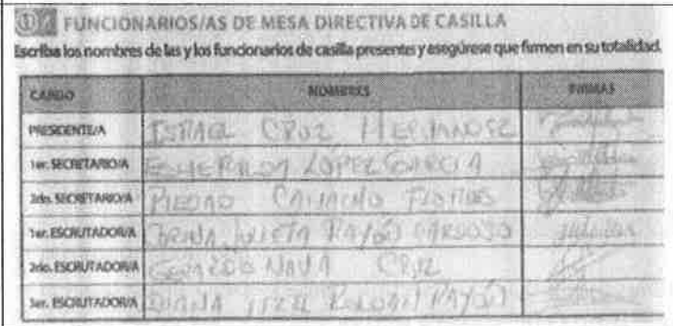

					Gerardo Nava Cruz y Diana Itzel Roldan Rayon, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
111.	**188**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HUMBERTO JAVIER GOMEZ MONTOYA LETICIA ROLDAN RAYON NAYELI CEDILLO ARIZMENDI MIRIAM LUCERO SANDOVAL MONROY ALEJANDRO AGUILAR SALAZAR THENAY DONAGY MORALES VAZQUEZ VERONICA LOPEZ TERAN IRENE ESCOBAR GONZALES MONICA FLORES JIMENEZ	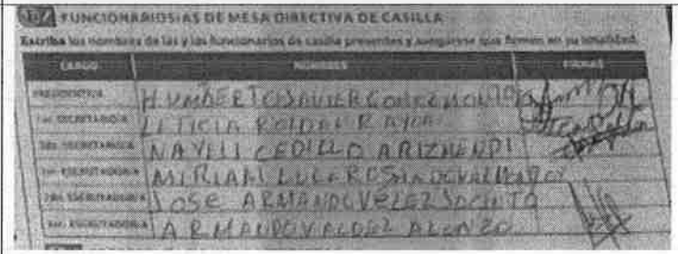 **Jose Armando Velez Jacinto y Armando Valdez Alonzo**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
112.	**188**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PERLA GRISSEL LOPEZ GARCIA ROCIO JAQUELIN MARTINEZ SOTO DAVID CHAVEZ ALONSO ULISES DANIEL CRUZ RAMIREZ ERICK JONATHAN SANTOS TORRES JOSE MANUEL MIRANDA GONZALEZ ANA YAZMIN MACIAS HERNANDEZ LUIS CARLOS GUTIERREZ RAMIREZ MARIBEL CONTRERAS PEREZ	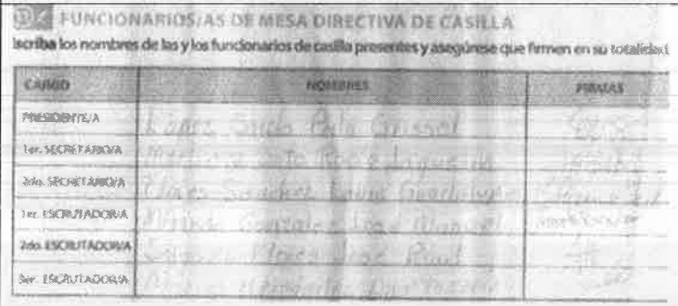 **Flores Sanchez Laura Guadalupe, Miranda Gonzalez Jose Manuel, Salgado Flores Jose Raul y Macias Hernandez Ana Jazmin**, personas

					habilitadas como **2da Secretaria, 1er Escrutador, 2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
113.	**188**	**C5**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARACELI RAMIREZ PEREZ LAURA VALERIA BECERRIL GARCIA DIANA SALGADO LOPEZ MATILDE LOPEZ GARDUÑO NANCY FABIOLA BECERRIL GARDUÑO JOSE FERNANDO DIONICIO GARCIA NELSON YACK BARON ESQUIVEL GREGORIO LOPEZ CARRILLO INOCENCIA MARTINEZ HERNANDEZ	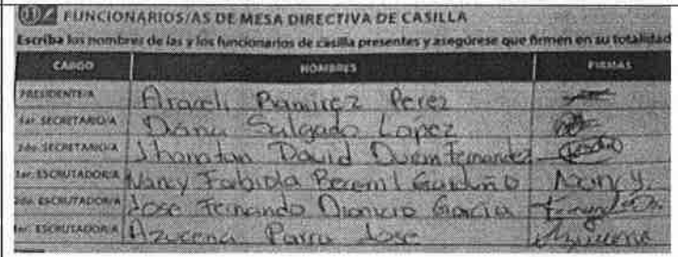 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA **Jonathan David Duran Fernandez y Azucena Parra Jose**, personas habilitadas como **2do Secretario y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
114.	**189**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CLAUDIA ZAPATA NIETO JOSE MALPICA CORNEJO DANIELA LISSET MAYA VALDEZ GEOVANI FIGUEROA CRESCENCIO MARTHA PEREZ CONTRERAS CARLOS ORTEGA RABADAN AYLIN ALEJANDRA LOPEZ HERNANDEZ AGUEDA MONTAÑO REYES NANCY HERNANDEZ CORREA	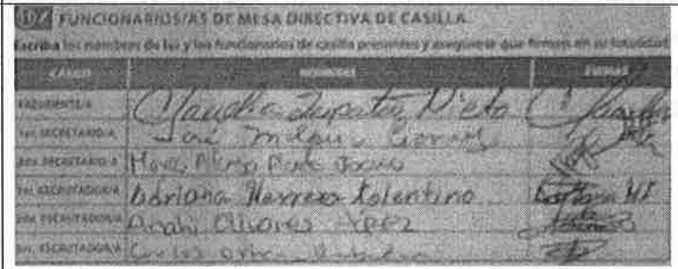 **Marco Alfonso Flores Jacinto, Adriana Herrera Tolentino y Anahi Olivares López**, personas habilitadas como **2do Secretario, 1er Escrutador y 2er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la

					citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
115.	**189**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	AMISADAI CORREA OLGUIN ARIADNA YOALI AGUILAR MORALES ANGELES CRISTAL MENDOZA ESCOBAR JATZIRI ZULEYMA MARTINEZ PATIÑO GABRIEL LUGO LINARES ESTEFANI YOSELIN SALAZAR FLORES JUAN FRANCISCO LOPEZ MENDEZ SERGIO HERNANDEZ CASTAÑEDA ADRIANA HERRERA TOLENTINO	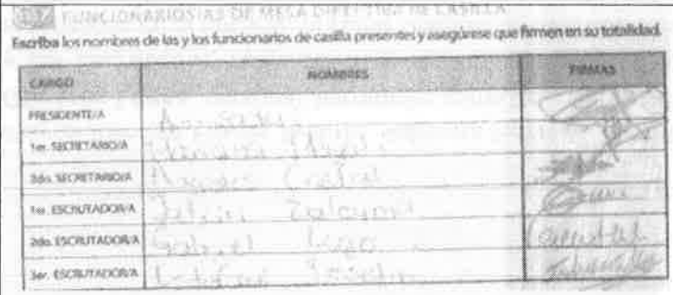 **Mariana Magali**, persona habilitada como **1er Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
116.	**190**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MA DOLORES FABIOLA CAMACHO ORTIZ EDUARDO HERNANDEZ CRUZ MARIANA NAYELLI VELEZ RODRIGUEZ ESTEFANI GARDUÑO ESCOBEDO MARIA GUADALUPE SUAREZ JAIMES BREANDA MACEDO SIXTO ANGEL DANIEL ALEMAN GARCIA JUAN MODESTO ACEVEDO VASQUEZ JOSE LUIS CARVAJAL ALBA	 **Luis Emiliano Gaytan Martinez y Jovita Matias Morales**, personas habilitadas como **1er Secretarioy 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

117.	**190**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CRISTAL GARCIA FLORES YURITZI ALBOR VILCHIS AURELIO CARRETO HIDALGO FERNANDO GARDUÑO REBOLLAR ABRAHAM EDUARDO VILLADA DE GANTE ADRIAN JUAREZ ROMAN LUISA ANTUNEZ ANTUNEZ ELVIRA ACOSTA ESTRADA DAMIAN DEGANTE ANTUNEZ	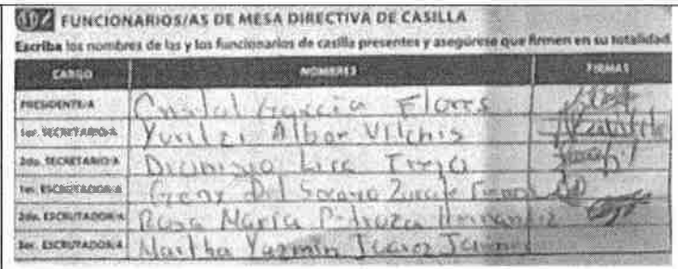 **Dionisio Lira Trejo, Geny del Socorro Zarate Erasmo, Rosa Maria Pedroza Hernández y Martha Yazmin Juarez Jaimes**, personas habilitadas como **2do Secretario, 1er Escrutador, 2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
118.	**190**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	TONATIUH CEBADA GARCIA LUNA MARENY DUEÑAS NAVA JOSE EDUARDO MAGADAN MORELOS MARIA ENGRACIA RONDEROS SOTELO JORGE OMAR VARGAS GOMEZ MAYELI GALLEGOS HERNANDEZ NORMA CASTILLO FLORES MARIA ISAVEL ACOSTA ESTRADA ALEJANDRO GARCIA ROJAS	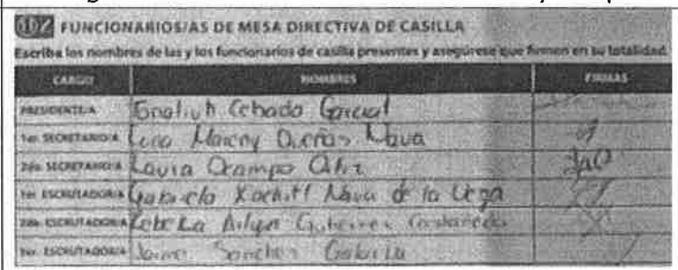 **Laura Ocampo Ortiz, Gavriela Xochitl Nava de la Vega, Rebeca Ailyn Gutierrez Castañeda y Jaime Sanchéz Galarza**, personas habilitadas como **2do Secretario, 1er Escrutador, 2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

119.	**190**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROTCEH BENITEZ SANCHEZ LILIANA ROCIO OLVERA EVANGELISTA ALBINO CHAVEZ BARONA ANA LAURA GOMEZ HERNANDEZ DIONICIO BAEZ ZUÑIGA RAYMUNDO GARCIA SOTELO VERONICA CHAVEZ HERNANDEZ JOHANA FABIOLA ANGULO JIMENEZ JOSE GERARDO ENCARNACION	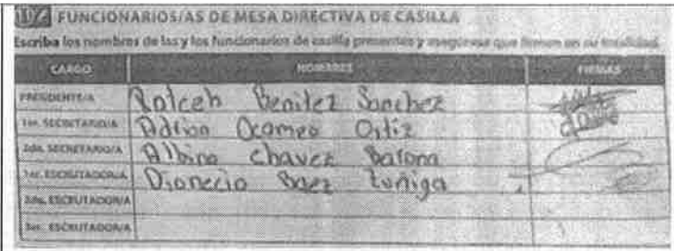 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Rotceh Benitez Sanchez 1er. SECRETARIO/A: Adrian Ocampo Ortiz 2do. SECRETARIO/A: Albino Chavez Barona 1er. ESCRUTADOR/A: Dionecio Baez Zuñiga 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Adrian Ocampo Ortiz**, persona habilitada como **1er Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
120.	**190**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN VITAL LAZARO CAROLINA MARTINEZ RAMIREZ EDGAR VELAZQUEZ ALBA ZULEYMA GRACIELA SALDAÑA GOMEZ JESUS EMMANUEL BARRERA MARTINEZ LILIA GOMEZ GALLARDO DIANA LOURDES EROZA OSORIO AURELIO CARRETO ARELLANO CARLA ALEJANDRA GUTIERREZ CASTAÑEDA	 **Yadira Rios Celis, Veronica Nava de la Vegay Abraham Eduardo Villa D.**, personas habilitadas como **2do Secretario, 1er Escrutadory 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
121.	**204**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	ANTONIO DIEGO MARIN ERIKA FLORES ARELLANO MARIA ELSA MORALES ORTEGA ALFA TERESA SALINAS ZAMORA JUAN CARLOS HERNANDEZ CARDOSO ROGER TRUJILLO VENTURA RODOLFO CASTAÑEDA ALVAREZ	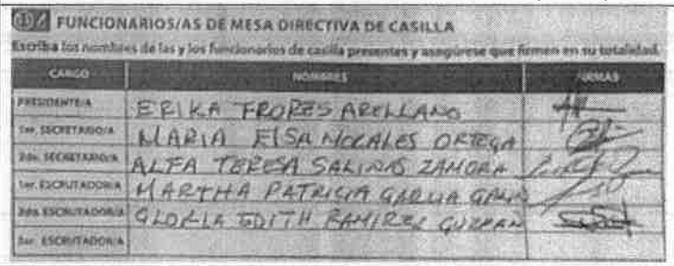 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: ERIKA FLORES ARELLANO 1er. SECRETARIO/A: MARIA ELSA MORALES ORTEGA 2do. SECRETARIO/A: ALFA TERESA SALINAS ZAMORA 1er. ESCRUTADOR/A: MARTHA PATRICIA GARCIA GARCIA 2do. ESCRUTADOR/A: GLORIA EDITH RAMIREZ GUZMAN 3er. ESCRUTADOR/A

			2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARTHA PATRICIA GARCIA GALINDO ROSA ISABEL ROMERO OCAMPO	**Gloria Edith Ramirez Guzman**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
122.	**204**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE ALBERTO ALVAREZ BAHENA RODRIGO MEDINA FLORES CARLOS ROMUALDO TORRES BLANCA ESTELA CASTILLO PEREZ MARIO ALEJANDRO PEREZ TOLEDO EPIFANIA VELAZQUEZ DOMINGUEZ MARCELINO SIGIFREDO ESCOBAR TOVAR PERLA GERALDY OLIVARES DIAZ RICARDO COLIN DOMINGUEZ	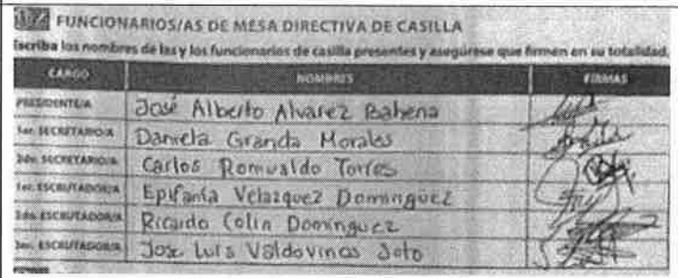 **Daniela Granda Morales y José Luis Valdovinos Soto**, personas habilitadas como **1 Secretaria y 3 Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
123.	**205**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LOURDES CITLALI ARCE MANDUJANO PAULINA ISHEL ZEDILLO SANCHEZ JONATHAN GUTIERREZ HERNANDEZ JOEL ADAN CASIANO ENRIQUE FLORES CABRERA ANGELICA AGUILAR LOPEZ MARGARITO FRAGOSO DUARTE NOE MAURICIO HERRERA PIÑERA EDUARDO LOPEZ GALICIA	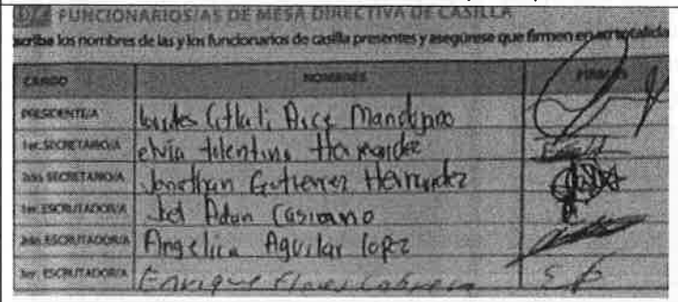 **Elvia Tolentino Hernández, persona habilitada como 1 Secretaria ,** no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para

					nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
124.	**205**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ABRIL SINTO GONZALEZ JOB ANDRES GARCIA RANGEL NOHEMI PAMELA GUTIERREZ TORRES EUGENIO TOMAS CARRILLO GONZALEZ YENNIFER MENESES GONZALEZ MARIBEL CAMPECHANO GUTIERREZ PATRICIA MONICA GONZALEZ AGUILAR ROCIO HERRERA PIÑERA GERTRUDIS LOPEZ MIRANDA	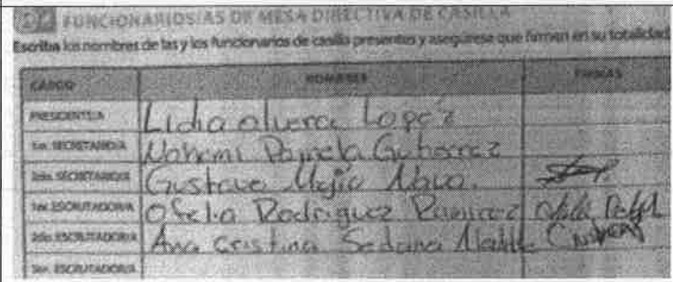 **Lidia Olvera López; Gustavo Mejía Nava y Ofelia Rodríguez Ramírez, personas habilitadas como Presidenta, 2 Secretario y 1 escrutadora,** no corresponden como personas autorizadas al encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
125.	**205**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HUGO PEREZ HERRERA GILDA DEL CARMEN GARCIA ROMERO MEXTLI CITLALLI ROSALES HERRERA CATALINA TORRES HERNANDEZ MARIA CRISTINA GUADARRAMA CAMACHO MARIBEL CASIANO MORALES HARAN ISRAEL GOROZPE PEREZ FIDENCIO HERRERA VILCHIS JARED USIEL JURADO AGUILAR	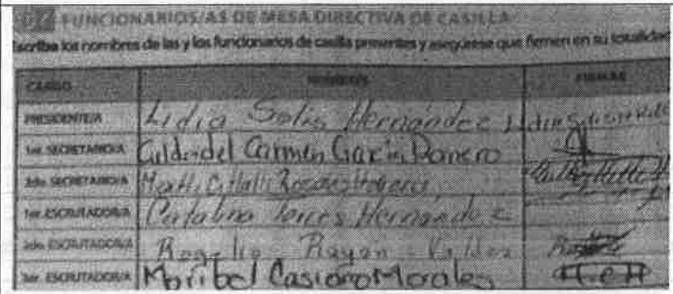 **Lidia Solís Hernández y Rogelio Rayón Valdez, personas habilitadas como Presidenta , 2 Escrutador,** no corresponden como personas autorizadas al encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la

					citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
126.	**205**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN OCHOA TENORIO JOSETTE EUGENIA RIVERA SAAVEDRA HECTOR DOMINGUEZ ALBOR OLIVER OLAF CORTES PEREZ OMAR HERRERA MARTINEZ MARTHA CERET RAYON ELIZABETH HERRERA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER IGNO RUIZ JOSE MARVAN VELAZQUEZ	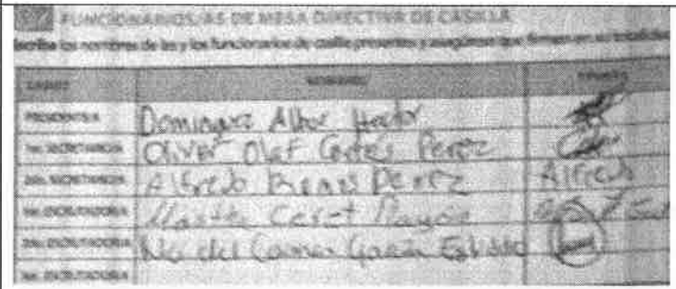 **Alfredo Rojas Pérez, Ma del Carmen Garza Estudillo, personas habilitadas como 2 Secretario y 2 Escrutador,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
127.	**206**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADRIANA FUENTES HERNANDEZ RAUL EDUARDO RIVAS SALINAS DIANA LAURA MARTINEZ SOLORZANO JAQUELINE CASTRO JUAREZ JOSE LUIS HERNANDEZ ARRIAGA XIMENA YAMILETH CASILLAS VIVANCO ARIANA ESMERALDA RIVAS FUENTES FIDEL GUERRERO HERNANDEZ INES ARENAS SALAZAR	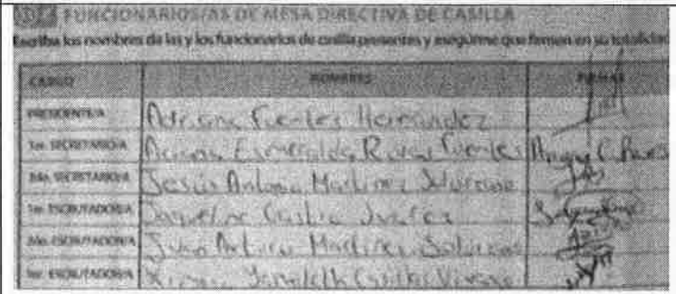 **Jesús Antonio Martínez Solorzano y Juan Arturo Martínez Solorzano, personas habilitadas como 2 Secretario y 2 Escrutador,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar

					la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
128.	**206**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	OSCAR YASSER GARCIA JUALLEK VERONICA VIVIANA SANDOVAL PEREZ ALEJANDRA MENDOZA FLORES PATRICIO ESTRADA MIRALRIO LORENA HIDALID LOPEZ VARGAS JENNIFER CASTAÑEDA REZA JANETH AZUCENA ESPINOZA HERNANDEZ SANDRA GUTIERREZ BADILLO MARGARITA CARVAJAL BARRIOS	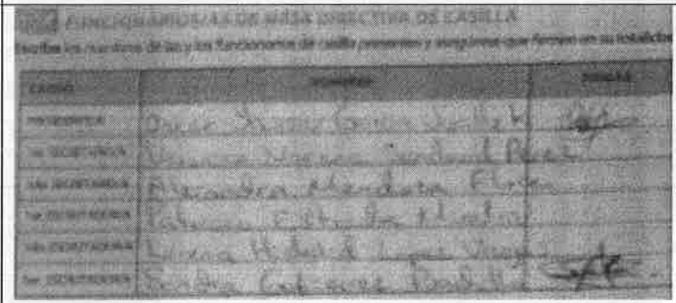 **Las personas descritas, si corresponden a las autorizadas en el encarte., faltan las firmas de la 2 secretaria, 1 y 2 escrutador**
129.	**206**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BLANCA LETICIA ROMAN NAJERA RAUL MAURICIO RECHTMAN SCHRENZEL LIZBETH GUADALUPE LOPEZ BUSTAMANTE ANTONIA PEREZ SORIANO JORGE MANZANARES VALLADARES GABRIEL APOLONIO CONDE CONTRERAS ADRIANA FLORES ALVAREZ ADAN ROGELIO JUAREZ SOTELO FIDEL CUEVAS RUIZ	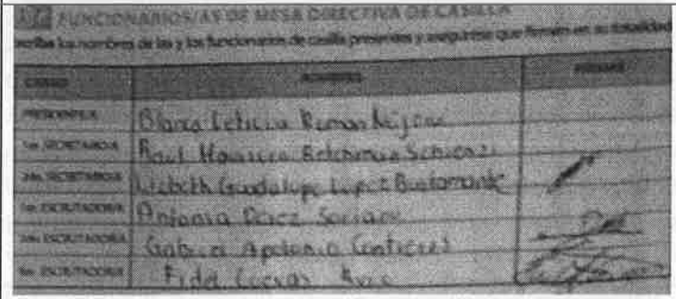 **Las personas descritas, si corresponden a las autorizadas en el encarte**, al Nombre de apolonio le falta un apellido. (Conde)no se estamparon las firmas del Presidente, 1 secretario y 1 escrutadora.

130.	**208**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PABLO ORTIZ RUIZ ADRIANA BERENICE REYES IBARRA NORMA ELENA RUIZ ORTIZ DANIEL TORRES GUIRANT CRISTINA ORTIZ RUIZ JOSE ANTONIO NISHIZAWA DAVID BALDOMERO TORRES BIANKA ARELY VAZQUEZ SALAZAR LILIA LOPEZ ASCENCIO	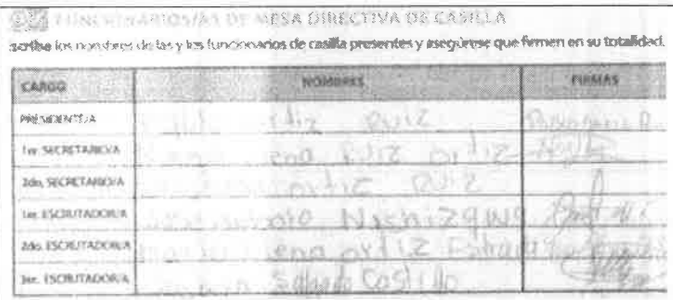 **María Elena Ortíz Estrada y Jasmine Salgado Castillo, personas habilitadas como 2 y 3 escrutadoras respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
131.	**208**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LIZZETH COLCHADO RONDEROS FRIDA PEIMBERT DE LA CRUZ CRISTOBAL FRANCISCO REYES CONTRERAS MARIAM ISABEL ESTRADA ESPINOZA OLIVIA LEONOR GONZALEZ GARCIA RICARDO MELGAR MENDOZA KARLA DANIELA CONTRERAS OCAMPO LORENA GARCIA NARANJO MARIA DE LA LUZ GARCIA LOPEZ	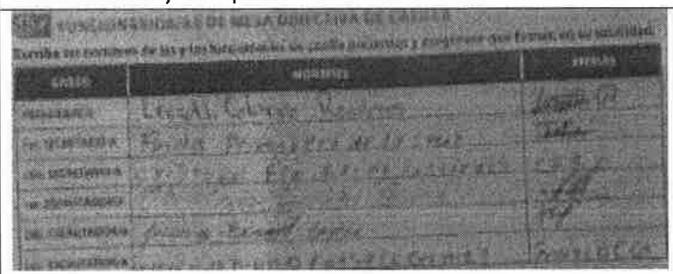 Ilegible los dos ultimos nombres,.se alcanza a apreciar **Marco Canseco Gómez, persona habilitada 3 Escrutador,** y no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

132.	**210**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	REYNA PATRICIA CARREÑO MONTOYA ROMINA ANDREA GALVEZ VILLALVA GUILLERMO HERRERA CARVAJAL LUCIA RIVERA DE LA PARRA HECTOR GERARDO TOSTADO MARTINEZ MARIAN RODRIGUEZ BRIOSO GEORGINA MARTINEZ HERNANDEZ MIA ROBERTA CASAS GOMEZ GUISELA MARIA ZAVALA ALARCON	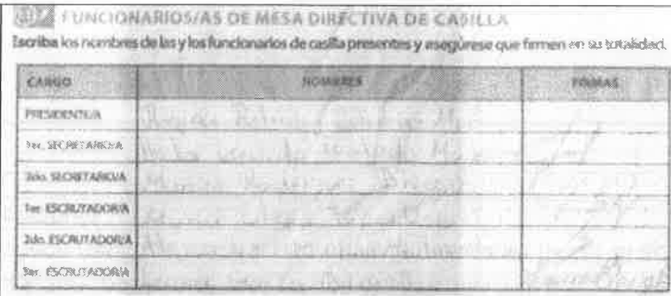 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Ilegible,** pero **María Elena Alejandro y Laura García Burgos personas que se alcanzan a ver tenuamente habilitadas como 1, 2 y 3 escrutadoras respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
133.	**212**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	XIMENA BETSABE MORENO GALLARDO IRENE ZAGAL SOTELO MARIA RUBINALDA GUDIÑO JUAREZ ERIK NICOLAS MAÑON RIVERA LUIS ALEJANDRO MIRANDA CASTILLO CATALINA CASTILLO JIMENEZ BETZABE SILVIA GARCIA GUERRERO MOISES ANTONIO LOPEZ NAVA MARIA GUADALUPE MAÑON FLORES	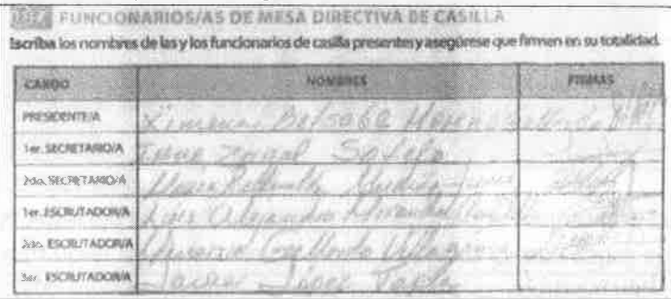 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Minerva Gallardo Villagomez y Javier López Tapia, personas habilitadas como 2 y 3 escrutadoras respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

134.	**213**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MA.EUGENIA RAMIREZ GUAPO OSCAR MORALES HERNANDEZ DIANA CELESTE GARCIA PINEDA VICTOR ANTONIO ARCE MIRAMONTES ESTELA GONZALEZ POSADAS SAMUEL DANIEL MORALES LORETO ALBA LUZ FUENTES GUERRERO GUSTAVO ROMERO SOLIS ELIZABETH HERRERA VENCES	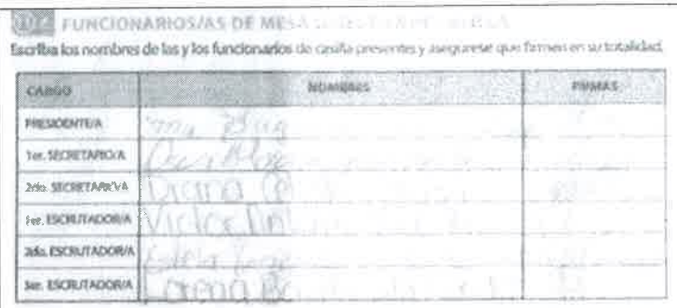 FUNCIONARIOS/AS DE MESA Escriba los nombres de los y las funcionarios de casilla presentes y asegurese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Lorena Basilio Hernández, persona habilitada como 3 Escrutadora,** no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
135.	**214**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE DE JESUS ARELLANO GARCIA MA. CECILIA AGUILAR ZACARIAS ANGELICA ARENAS ARCHUNDIA KARINA CACHON GUILLEN MAYRA PATIÑO FLORES HECTOR ADRIAN ESTRADA MARTINEZ BERTHA AGUILLON CALDERON MARIA DEL CARMEN BENITEZ DIAZ DOROTEA MALDONADO SANDOVAL	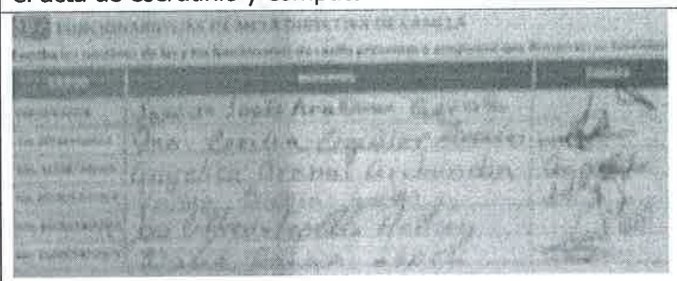 **José Alfredo Martínez y David García López personas habilitadas como 2 y 3 escrutadoras respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

136.	**214**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEJANDRO ARANDA MARTINEZ LUIS MAURICIO ANGEL RIVERA MARIO OSVALDO AYALA DURAN AURORA MEJIA OSORIO OMAR HUMBERTO ESCARCEGA BASTIDA ELIZABETH RIVERA SANTOS WENDOLYNE CASTREJON ALBAVERA BLANCA ESTELA FLORES OSORIO ESMERALDA ARCOS URIZA	 **Carmen Salgado Román, persona habilitada como 3 Escrutadora,** no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
137.	**214**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALFONSO JONATHAN PORTILLO MORENO CARMEN YARAZETT APARICIO SALGADO LUCIA GABRIELA VERA CURZIO ANA MARIA CARRISOSA BALDERAS ROSARIO GARCIA MENDOZA PERFECTO DIAS HERNANDEZ ELSA MARTINEZ VIDAL MARIA ISABEL LEON SANCHEZ FIDENCIO GARCIA FLORES	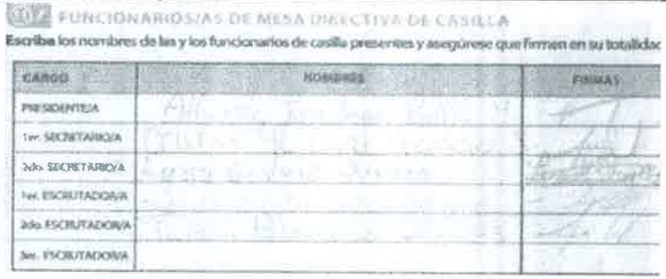 02 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMA PRESIDENTE/A 1ER. SECRETARIO/A 2DO. SECRETARIO/A 1ER. ESCRUTADOR/A 2DO. ESCRUTADOR/A 3ER. ESCRUTADOR/A **Teresa Palomares Ornelas, persona habilitada como 2 Escrutadora,** no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

138.	**237**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EMILIANO FIGUEROA MACIAS JORGE LUIS JOSE RAFAEL MURGUIA DE LA BORBOLLA GLORIA MARIA BELEM TREJO VALDIVIA GERARDO DANIEL NAVA FLORES MARIA MARTINA CARDENAS VITAL CYNTHYA MAYA HERNANDEZ ANDRES MONTOYA CALDERON ANTONIA CASTILLO JULIAN JUAN MANUEL MACIAS DE LA SANCHA	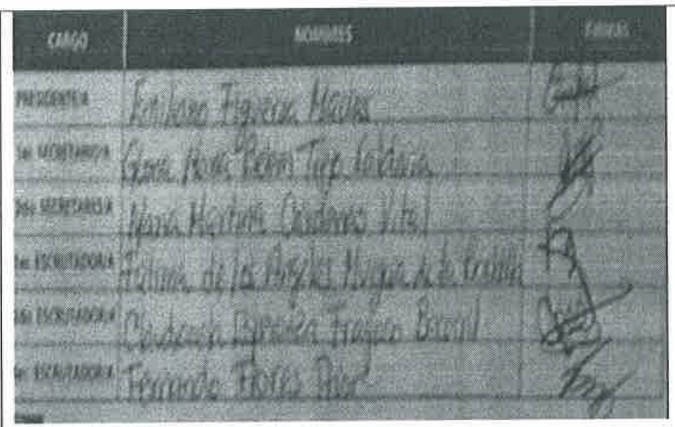 Fátima de los Ángeles Murguía de la, esperanza Francisco Becerril y Fernando Flores Prior **personas habilitadas como 1, 2 y 3 escrutadoras respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. (poco legibles los nombres)
139.	**238**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CARLOS VALDEZ SANDOVAL YVETTE BETANCOURT DEL CASTILLO MICHELLE PROAL VELASCO FERNANDO ESQUIVEL SILVA ERNESTO PREZA AYALA CINTHIA XIMENA REYES RODRIGUEZ SANTIAGO ITURBE TORRES CARLOS ENRIQUE CONCHA IMAÑA CARLOS ALBERTO GARCIA MENDOZA	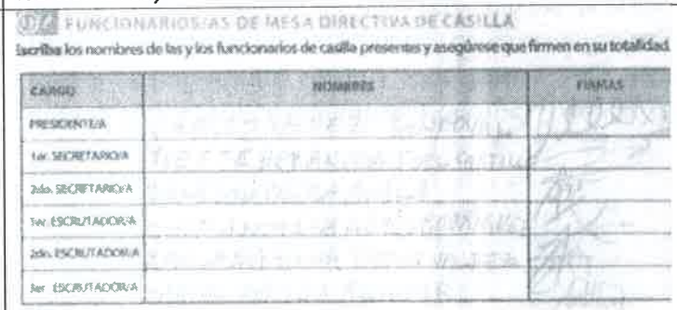 **Karla Mariana Trejo Valdez y Manu Garza Archear, personas habilitadas como 2 y 3 escrutadoras respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la

					lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
140.	**238**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CHRISTIAN ALVAREZ ESCOBEDO TANIA ISADORA CHAVEZ MARTINEZ SANDRA ELIZABETH CORDOVA MARTINEZ JAVIER HEREDIA RUBIO EDUARDO RERGIS PACHECO LILIANA TREJO MARTINEZ EMMA LUISA BUSTAMANTE ORTIZ ERIKA MONSERRAT REYES RENDON JOANA JUAREZ DOMINGUEZ	 **Elba Esther Lorence Quiñones y Manuel José Castellanos Gerlera, personas habilitadas como 1 secretaria y 3 escrutador respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
141.	**241**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARTURO ALBARRAN VELAZQUEZ JUAN MANUEL GALINDO MIRANDA DANIEL ALMANZA COLIN ILIANA ALVAREZ HERNANDEZ GABRIELA DE LA CRUZ FRANCO ADALISSA REYES CRUZ CLARA ELENA ADORNO DORANTES NANCY RODRIGUEZ GARCIA LUCIO MAYA MIRANDA	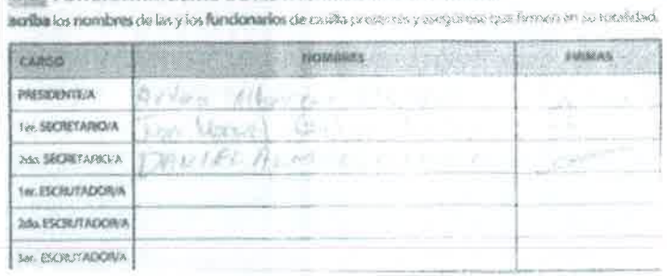 El presidente, 1 secretaria y 2 secretaria se encuentran en el encarte, no participan los tres escrutadores.

142.	**241**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RODOLFO VALENTIN AQUINO ALBARRAN OLAF RENE RAMIREZ SEGURA GUILLERMO ALBARRAN POPOCA ANGEL EDUARDO AVILA BARRERA MAURICIO MIRANDA SILVAR MA. DE LOS ANGELES SOTO PEREZ JANET ALCANTARA LABRA EDITH BALCAZAR BASILIO TERESA ALVAREZ NAVA	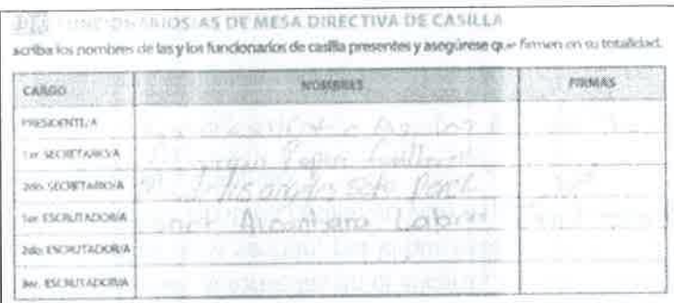 El presidente, 1 y 2 secretario y 1 escrutador si se encuentran en el encarte. No participan 2 y 3 escrutador.
143.	**241**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA CRISTINA PEREZ TENORIO Y AMARO ERENDIRA ALBARRAN CASTELO MONICA ALMANZA COLIN MICHELLE BUGARIN SALES EDUARDO ALEJANDRO MORALES HERNANDEZ GLORIA SEDANO ORTIZ BRAULIA BLANCA ARIAS GARCIA JOSEFINA JURADO GUTIERREZ ERNESTINA ALBARRAN JIMENEZ	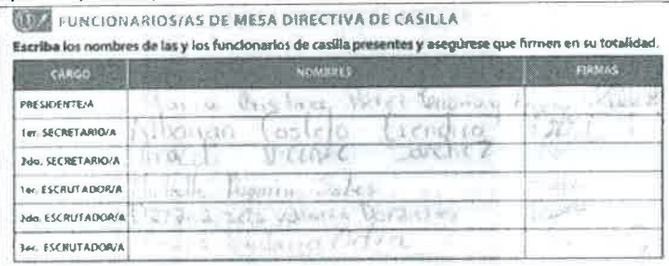 Araceli Vicente Sánchez, Dayana Iris Dorantes y Gloria Sedano Ortíz. **personas habilitadas como 2 secretaria, 2 y3 escrutador respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
144.	**242**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	NOEMI GARCIA LOPEZ MANUEL RODRIGO LINARES LINARES MARIO GARCIA LEZAMA VICTOR DAVID ANGUIANO TOQUERO RICARDO SEBASTIAN ALANIS HERNANDEZ SALIK BRITO QUIROZ SUSANA GALAN ORTEGA	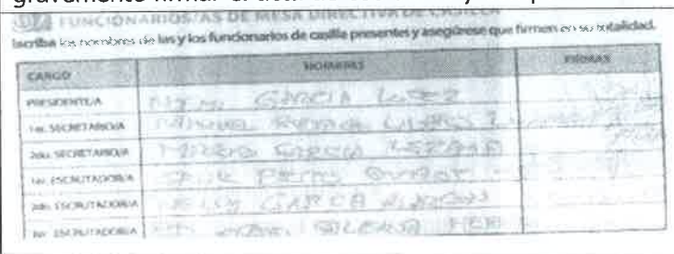

			2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NELLY GARCIA ALARCON GUILLERMINA ALARCON JIMENEZ	**Edi Galeana Herrera, persona habilitada como 3 Escrutadora,** no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
145.	**242**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DINORAH MESHOULAM DIAZ SERGIO ADSGAR MENDEZ RUIZ RUFINO MONTESINOS JOSE ANTONIO EMILIANO ALANIS HERNANDEZ MAURICIO ALCANTARA CONTRERAS MARIA INES FLORES MEDINA GUILLERMO SALVADOR BRITO QUIROZ JOSE CRUZ ABARCA PASTRANA ALEJANDRO BAUTISTA MARCELO	 **Gerardo Humberto Diaz García y Luis Héctor Herrera López personas habilitadas como 2 y 3 escrutador respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
146.	**245**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE CARLOS AGUIRRE SALGADO MARTHA LETICIA ALANIS GARCIA MARIA LUISA CAMARGO BAGLIETTO DANIELLA GATELL RODRIGUEZ CECILIA MENDOZA LARA SAMUEL EDUARDO GUERRERO VITAL DIEGO ISMAEL PEREZ GARDUÑO CARLOS EDUARDO PLIEGO VILCHES ANDREA SANCHEZ PLIEGO	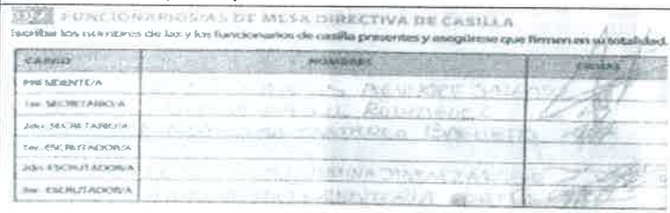 **Leticia Guillermina Jiménez y Blas Ignacio Rentería Ortiz, personas habilitadas como 2 y 3 escrutador respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

147.	**245**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FERNANDO AGUERREBERE DEVEREUX JUAN DEL CARMEN ANDREU GARCIA TOMAS FLORES AYALA MARTHA PATRICIA JIMENEZ MONTERO SONIA EVELYN OJEDA CARMONA OMAR VLADIMIR VIDAL JIMENEZ HECTOR PAGAZA VAZQUEZ ITZEL ELIZABETH SANCHEZ SANDOVAL CRISTINA CEBALLOS TRUJILLO	 **Luis Ángel Cortes Alta y Marcela Hersch Barranco, personas habilitadas como 2 secretario y 3 escrutador espectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
148.	**246**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALAN FRANCISCO GARCIA HIDALGO CESAR MILLAN PIMENTEL ANDRES CUEVAS RODRIGUEZ CLAUDIA VALLE GARCIA VANIA PERALTA SALGADO MIGUEL ANGEL BELTRAN ESCOBEDO DANNA PAOLA GARCIA GONZALEZ FIDEL ANGEL SANCHEZ NERI BERENICE ORTIZ MARTINEZ	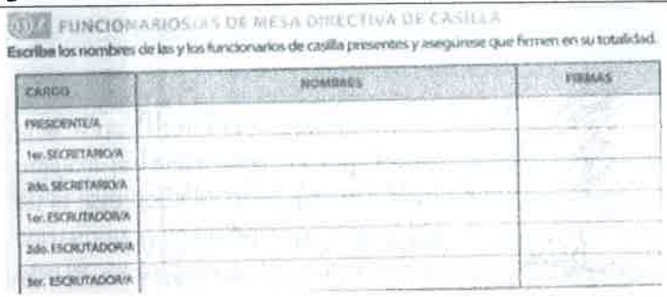 **Ivonne Gómez Luna, persona habilitada como 1 secretaria,** no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
149.	**246**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	MARIA GUADALUPE HIDALGO SANTAMARIA LAURA RODRIGUEZ MANJARREZ GIOVANNI GUZMAN LUNA MARIA DOLORES RODRIGUEZ MANJARREZ DANNA MIRANDA RODRIGUEZ EPIFANIO FUENTES GARCIA	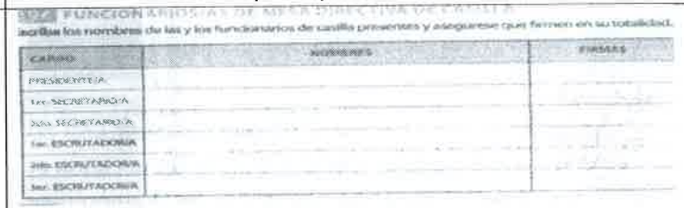

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	AARON LIBORIO GONZALEZ VASQUEZ ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ MAYRA GABRIELA GOMEZ PIÑA	**Monserrat Sánchez Quintana y Liborio González Velázquez personas habilitadas como 2 y 3 escrutador espectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
150.	**247**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA LUZ RAMIREZ PEREZ NADIA SALAZAR VEGA JULIO CESAR CHAVEZ OLIN MARIA FERNANDA SANTIAGO JIMENEZ ALICIA SOTELO GOMEZ JOSEFINA FLORES CORNEJO PATRICIA BENITEZ APARICIO DOLORES MONZERRAT TORRES BECERRIL JOSE ROMAN DIAZ	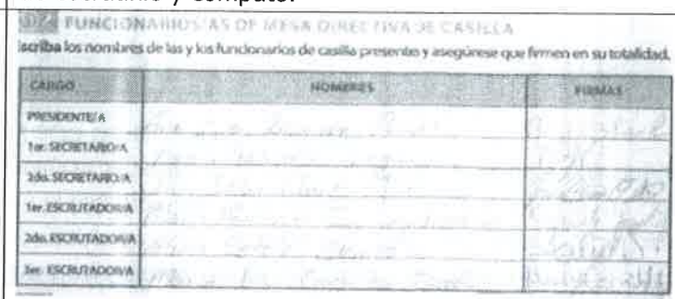 **María José Flores , persona habilitada como 3ra escrutadora,** no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
151.	**268**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HUMBERTO DAGOBERTO BELTRAN BAZAN CARLOS ALBERTO LOPEZ CASABLANCA ADRIANA GONZALEZ VALLADARES MIA ALESSANDRA FLORES ALVAREZ KARINA CISNEROS GARCIA ADEMIR HORACIO GUEMEZ AVILA RAUL MENDEZ GOMEZ ANA MARIA LOPEZ LUNA KIARA LILIAN GUZMAN VALDEZ	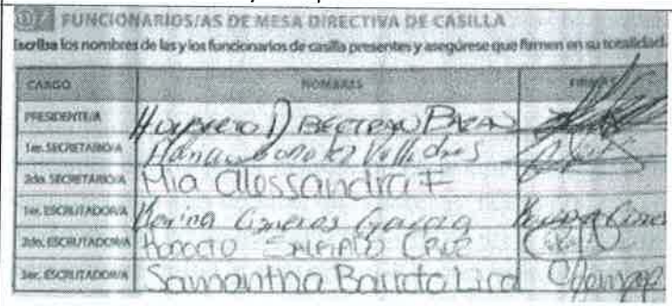 **Rodolfo Salgado Cruz y Samanta Barreto Lira, personas habilitadas como 2 y 3 escrutador espectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la

					sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
152.	**269**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NEREYDA LOPEZ DIAZ SARAI ITZEL BECERRIL LAGUNAS LUIS FERNANDO CARMONA HERNANDEZ EDAENA JUAREZ BECERRIL ADRIANA BAUTISTA HERNANDEZ ISLI ABRIL HERRERA AVILA MARTHA BENITEZ OCAMPO ABRAHAM CASTILLO CARRANZA TERESITA DE JESUS LINOS VAZQUEZ	 **Juan Antonio Flores Meza, persona habilitada como 3er escrutador,** no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
153.	**272**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FRANCISCO SALGADO DUQUE CARLOS MANUEL MARINO BARAJAS JESUS DANIEL SANTIAGO ACEVEDO AARON JAZIEL MARINO DIAZ GLORIA ADRIANA SALGADO BETANCOURT JORGE GUIZAR DOMINGUEZ GABRIEL OLIVO MENESES GEORGINA PERETE HERNANDEZ ALMA DELIA VELEZ CARMONA	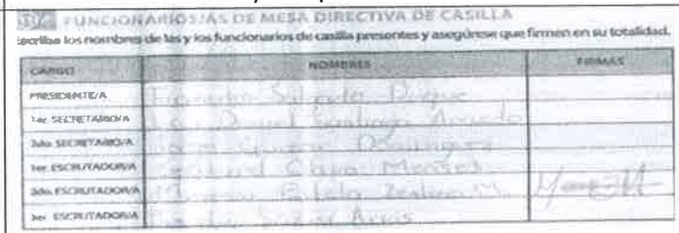 **Minerva Estela Zenteno M y Brenda Sofia Arias personas habilitadas como 2 y 3 escrutador espectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

154.	**272**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PAMELA YOLOTZIN CABAÑAS PEÑALOZA ALEJANDRO MONTEJO VAZQUEZ GYOVANNA GISELA TRUJILLO HERNANDEZ JESSICA LOPEZ BLANCAS JUAN JOSE DE DIOS MORALES NORA MUÑOZ GOMEZ PIEDAD PAROTA SALGADO CONSUELO TORRECILLA VALLE CELIA NUÑEZ DIAZ	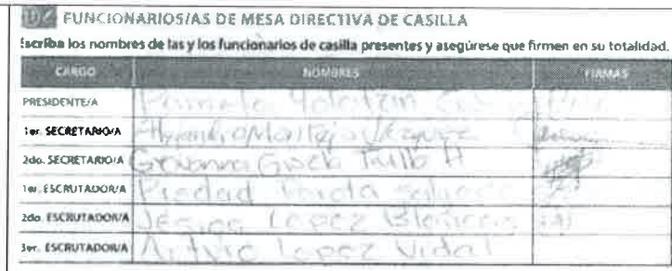 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Arturo López Vidal, persona habilitada como 3er escrutador,** no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
155.	**274**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CARLOS RENE MENDEZ MARTINEZ JESUS ALFREDO CAMPOS CASTRO ALONDRA LOPEZ DORANTES IAN MICHELLE ITURBE ELGUEA OSCAR BARRON GORZO MAURY NAYELI GARCIA AGUILAR GERARDO GUTIERREZ SOLIS DANIELA MICHELL ARZATE JIMENEZ TOMAS MARTINEZ ALONSO	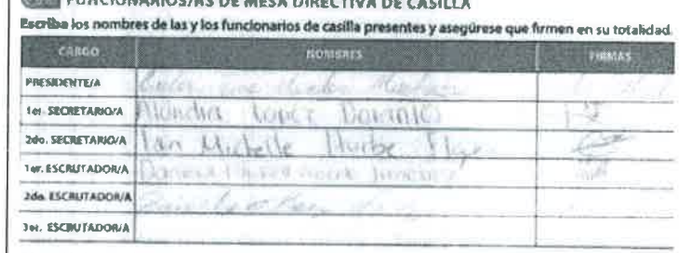 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2da. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Ilegible 2da escrutadora
156.	**294**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EMILIANO VIVERO PADILLA ANGEL RAUL TELLEZ BENITEZ GERARDO RAFAEL ESTRADA NAVA MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ SANDRA BERENICE ADAME GARDUÑO HOTIR GIDALTI BALBAZ LOPEZ MIRELY DIAZ OROPESA ASHLEY MELISSA ALANIZ GUTIERREZ ERIKA ALCANTARA JUAREZ	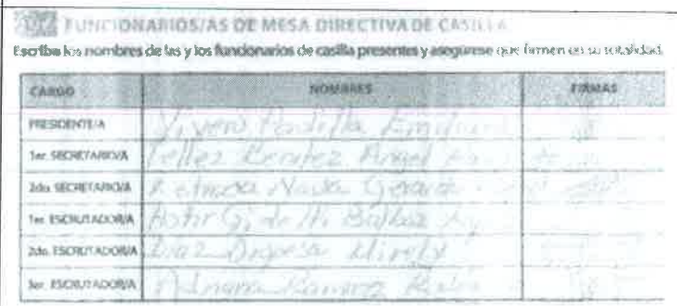 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2da. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2da. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

					ADRIANA RAMIREZ RODRIGUEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
157.	**295**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DANIELA ABUNDEZ HERNANDEZ RAQUEL PATRICIA CORTES CARMONA LAURA JAHASIVE CUEVAS NAVA JIMENA GALINDO PEÑA XIMENA MICHEL RODRIGUEZ FERNANDEZ MARCOS EZEQUIEL PORCAYO GUEMES BERNARDA HERNANDEZ SALAS CESAR ALCANTARA JUAREZ MARTHA PATRICIA CORTES JUAREZ	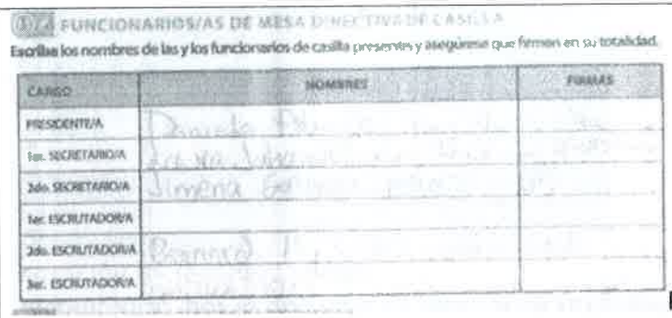 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MESA DIRECTIVA DE **CASILLA INCOMPLETA, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.**
158.	**296**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JORGE MILLAN TAPIA ESLI ALETHIA PEREZ RIVAS RODRIGO NOQUETZALE MORALES URBINA ROBERTO POZAS OTAMENDI CHRISTIAN YAURI FLORES VERGARA JORGE JUAN JOSE LOPEZ JESUS RICARDO HERNANDEZ DECTOR GUADALUPE CRUZ ARGUELLES LORENA GONZALEZ HERNANDEZ	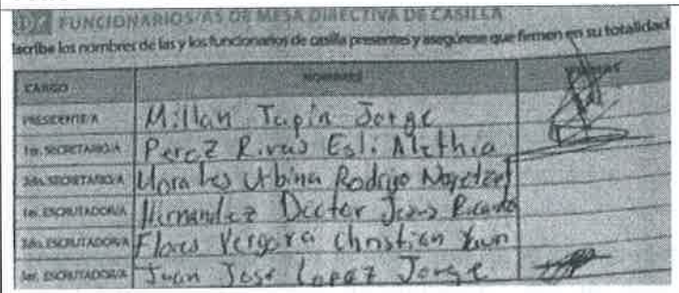 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES PRESIDENTE/A: Millan Tapia Jorge 1er. SECRETARIO/A: Perez Rivas Esli Alethia 2do. SECRETARIO/A: Morales Urbina Rodrigo Noquetzal 1er. ESCRUTADOR/A: Hernandez Dector Jesus Ricardo 2do. ESCRUTADOR/A: Flores Vergara Christian Yauri 3er. ESCRUTADOR/A: Juan Jose Lopez Jorge LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, **OMITEN GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

159.	**314**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RAUL CEDILLO ORTIZ ANGELICA HERNANDEZ DOMINGUEZ LUIS RICARDO BALTAZAR GOMEZ VANESSA DIAZ GARCIA VERONICA PEDRAZA JUAREZ ESPERANZA MILLAN BARBAN PEDRO ANGEL ALVAREZ CEDILLO EMILIANO JAVIER CARRANZA CAMACHO JOSE LUIS CAÑA ORIHUELA	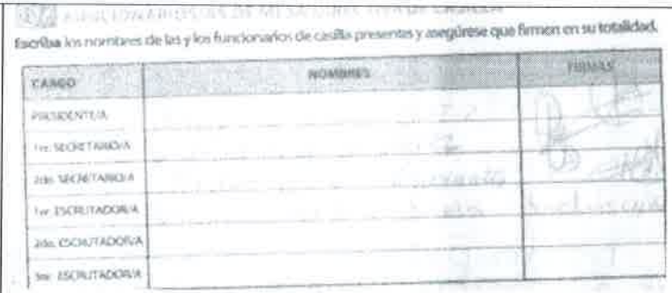 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Mesa directiva de **casilla incompleta, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
160.	**314**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA TERESA BELLO FLORES LIZETTE GUADALUPE ARMAS SANCHEZ DANIELA ABIGAIL BELLO FLORES DARIANNA ALEXA AGUILAR FIGUEROA FERNANDO JOAQUIN DAMACENO ORTEGA OMAR PEDRAZA JUAREZ RICARDO ARMAS SANCHEZ MARTIN BELLO ESCORCIA ELIA NICOLASA ARIAS SALDAÑA	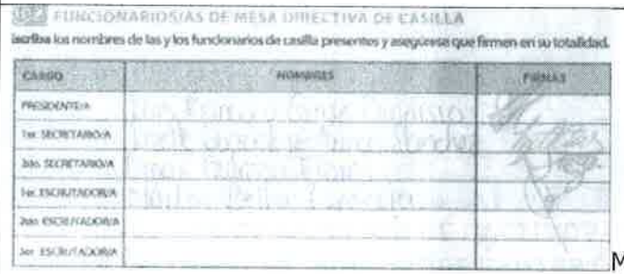 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Mesa directiva de **casilla incompleta, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla**
161.	**316**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CARLOS ENRIQUE CAPISTRAN LOPEZ CINTHIA MAGDALENA SANTIAGO ACEVEDO ERICK APAEZ FLORES OLGA PEÑALOZA TORRES ADRIANA ACEVEDO VALDES CARLOS BENITO PACHECO CRUZ JOSE LUIS RAMIREZ TREJO GLORIA GARCIA DIAZ AMAIRANI SOTELO BALDERAS	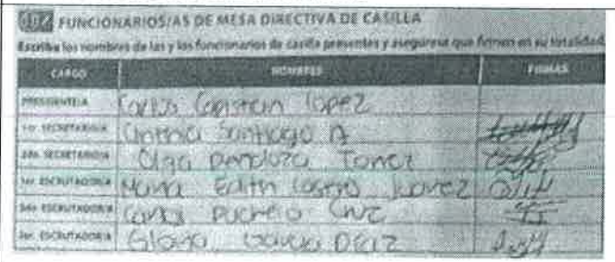 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A Carlos Capistran Lopez 1er. SECRETARIO/A Cinthia Santiago A 2do. SECRETARIO/A Olga Peñaloza Torres 1er. ESCRUTADOR/A Adriana Edith Valdes Valdez 2do. ESCRUTADOR/A Carlos Pacheco Cruz 3er. ESCRUTADOR/A Gloria Garcia Diaz

					MARIA EDITH CASTRO JUAREZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
162.	**324**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA EUGENIA AGUILAR PIEDROLA ARMANDO ALONSO BELTRAN AMIRA EUGENIA DANAE MARES AGUILAR VALENTINA JEZABEL BARRIOS SALGADO MA. ANDREA CASTELAN NAVARRETE ALEJANDRA AMARAL CURIEL JULIO MANZANO CARDOZA MIRNA RODRIGUEZ BELLO INOCENTE BENITEZ URIOSTEGUI	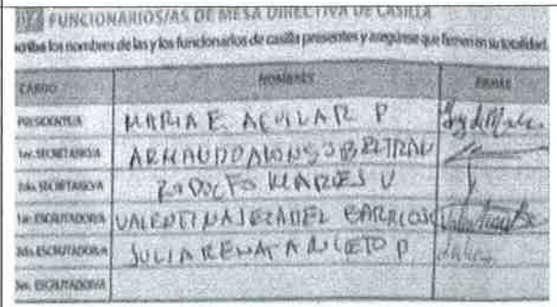 RODOLFO MARES V. PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIO, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
163.	**326**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SUSANA BUENDIA HUERTA FERNANDO MENDOZA ARMENDARIZ WENDY ARMENDARIZ JIMENEZ MARIA ELENA HERNANDEZ DE LA ROSA MIRIAM SOTO MARTINEZ JESSI SAMALHY BAHENA REBOLLEDO CRISTIAN JESUS BAHENA TORRES BERNARDO BORUNDA MUÑOZ DAVID CABELLO SOTO	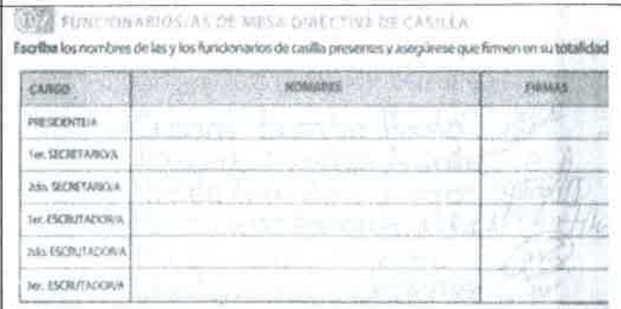 SHERLYN ORIZA WONG HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL

					ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
164.	**328**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANGELICA BEATRIZ ALARCON ARAGON IAN NATANAEL ANGELES TORRES FIDEL TIJERA VILLANUEVA GUSTAVO ALEJANDRO BARRIOS CRUZ JULIO EMILIANO OCAMPO NIETO BEATRIZ URIBE SANTIAGO ROSALBA SABINA ALVAREZ HERNANDEZ LUIS ALBERTO GARCIA GOMEZ GUADALUPE BELEN MERIDA VERGARA	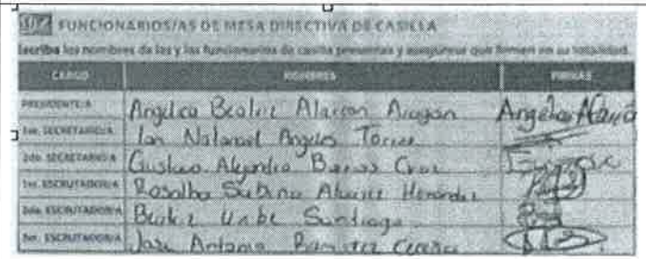 José Antonio Ramírez (ilegible), persona habilitada como tercer escrutador, no se encuentra autorizado como funcionario de casilla conforme al encarte, no pertenece a la sección ni lista nominal.
165.	**328**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDUARDO IVAN ANGELES TORRES ISRAEL SANTIAGO VELAZQUEZ TANIA VAZQUEZ MACIAS FRANCISCO ELISEO MARTINEZ VILLALBA SANDRO ORTIZ JAIMES MONICA ALBARRAN GARCIA DANIELA YUNUEN GUADARRAMA PINEDA LAURA PATRICIA HISOJO ALOE MARIA FLOR NUÑEZ TEODOCIO	 Nadie fungió como presidente ni tercer escrutador, por lo que no se tiene la certeza de quien dio legalidad al acta de escrutinio.

166.	**342**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADIN BARRIENTOS GONZALEZ ERNESTO DANIEL CLORIO RODRIGUEZ BEATRIZ GUERRERO RODRIGUEZ HERMES RODRIGUEZ DOMINGUEZ RUBEN JAIME GOMEZ CARBAJAL MARIA FERNANDA VAZQUEZ DESCHAMPS JESUS MAYA ALEMAN YULIANA LUCERO GONZALEZ JAIMES MARIA PETRA MONTES RAMIREZ	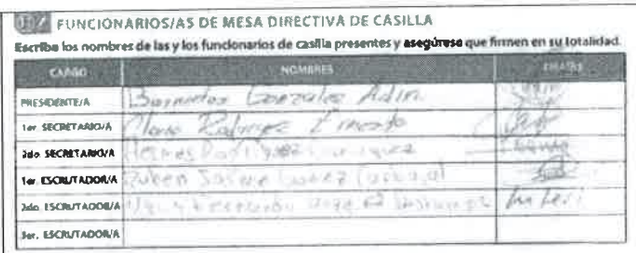 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A No hay tercer escrutador. No hay acta en prep
167.	**345**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FLOR DE MAR CHRISTIANE ROMERO CONTADOR CELESTINO GONZALEZ HERRERA JOSE LAGUNAS LINARES GERONIMO LUNA MUNDO ODETH ALEXANDRA RECILLAS GARDUÑO LETICIA HERNANDEZ CASTREJON MARIA ISABEL AVILA PAREDES GILDA ILIANA GARCIA PADILLA FERNANDO HERNANDEZ MORALES	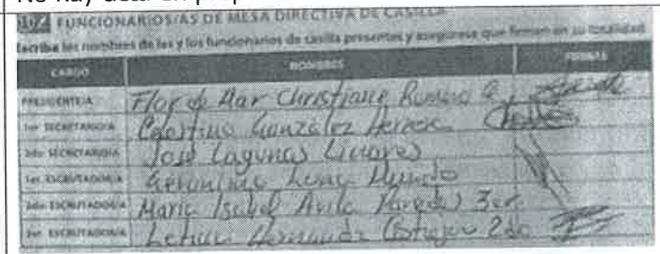 Leticia Hernández Castrejon, persona habilitada como segundo o tercer escrutador, no se encuentra autorizada conforme al encarte, no se encuentra en la sección ni lista nominal.
168.	**348**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GEORGINA JOSEFINA PACHECO CABAÑAS IRVING JAFFETH REAL RAMIREZ LUCERO LIZETH NAVARRO RIVERA SAMANTHA AVILA TERAN JESUS IVAN ALCALA GUTIERREZ ARACELI DEL ANGEL SANTIAGO MA. GUILLERMINA GUZMAN SALGADO ANA YELI CRUZ CARBALLIDO GUADALUPE SANCHEZ GUADARRAMA	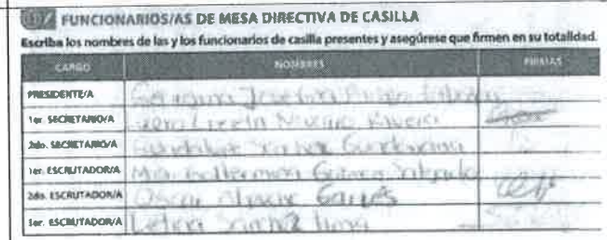 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 1er. ESCRUTADOR/A Oscar Alpuche Garcés y Leticia Sánchez Lima, habilitados como segundo y tercer escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla. SIn acta digitalizada del PREP, impugnación genérica.

169.	**349**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA KAREN MORALES ANTONIO MEZTLI MILAI RIOS ZAGAL ELIZABETH GOMEZ DOMINGUEZ MARIANA ESCOBAR VELAZQUEZ CLAUDIA LILIANA URBINA AREVALO FABIAN PEREZ TOLENTINO JOSE DANIEL GOMEZ RIOS KAREN JUDITH SOTELO CASTILLO MARTIN GOMEZ GONZALEZ	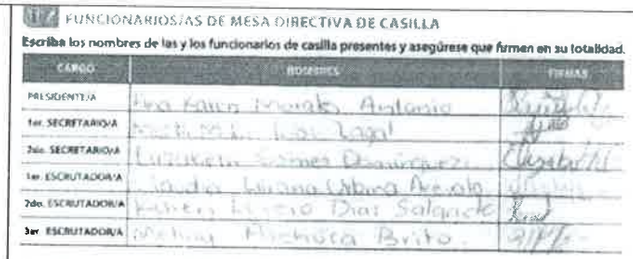 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Karen Lucero Díaz Salgado y Melina Pachuca Brito, habilitados como segundo y tercer escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla. SIn acta digitalizada del PREP, impugnación genérica.
170.	**350**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALICIA ARROYO ORTIZ CARMIN BERENICE REYES BRAVO SERGIO IVAN DAMIAN CASTILLO EDITH AURORA GALGUERA SAMANO CARLOS ALBERTO ZAVALA PEREZ VERONICA MARTINEZ CORTES FRANCISCO JAVIER FLORES GARCIA MARCO ANTONIO CHAVEZ LOPEZ ARTURO RONCES ALVARADO	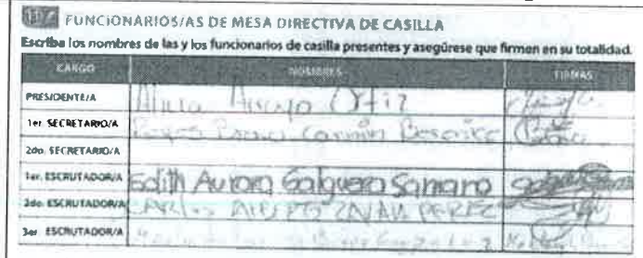 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A María de Lourdes Bravo González, habilitada como tercer escrutador, no está autorizada como funcionaria del encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla, aunado al hecho de que no se integró el segundo secretario de la casilla. SIn acta digitalizada del PREP, impugnación genérica.

171.	**350**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEJANDRA MARTINEZ PEREZ LUISA EVANGELINA CASTILLO MORENO FERNANDO FLORES MARTINEZ EDUARDO JESUS GALGUERA SAMANO DANIELA LEGORRETA ABREGO MARLENE CHAVEZ ESPINOSA JORGE LUIS LOPEZ REBOLLEDO MARIA DE LOURDES BRAVO GONZALEZ YAFTE OZIEL ZAGAL CRUZ	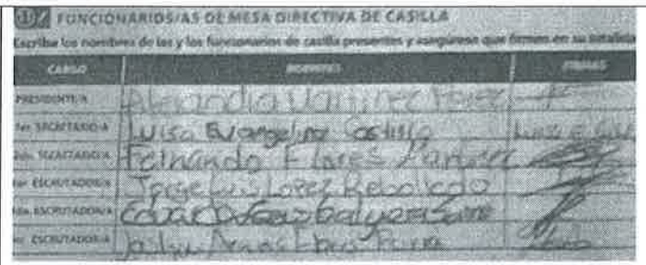 Joshua Arenas F... Parra, habilitado como tercer escrutador, no está autorizado como funcionario del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla. SIn acta digitalizada del PREP, impugnación genérica.
172.	**351**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARLEM GUADALUPE ARCE MORALES ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ MIRANDA HEBE NAELA ROBLES SANCHEZ JOSIAS EBED AVILA MENDOZA ALEJANDRA CLARISA CERVANTES ALVELAIS JOSE RAYMUNDO ALARCON ACOSTA NOEMI VICTORIA ALARCON ACOSTA JULIO ROMERO CERVANTES MA. DE LOURDES SOTELO ARRIAGA	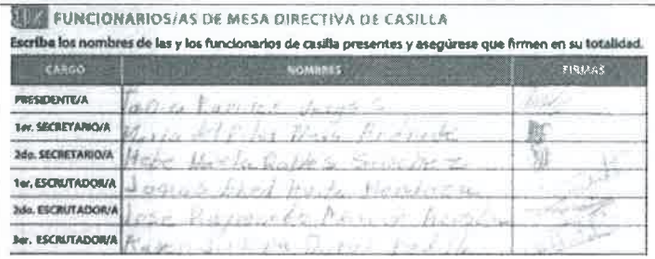 Tania Ramírez Vargas, María del Pilar Nava Andrade y R. Jimena Durán Padilla, habilitados como presidenta, primer secretaria y tercera escrutadora respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
173.	**353**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	ISRAEL HUMBERTO BALLINAS GUERRA REYNA MILLAN TORRES ANDRES TRIPP ANDERSEN VANESSA VEGA LOPEZ MATILDE ADRIANA ZAGAL GUZMAN ALEJANDRO MARTIN AGUILAR PEDROZA	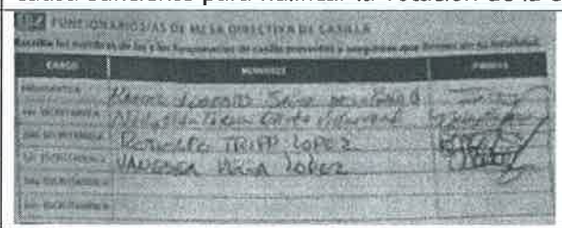

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LEIDY DIANA ROSAS HERNANDEZ MODESTA VAZQUEZ CASTRO LUIS CESAR ALVAREZ SOTELO	Manuel Alberto S... de la P..., Nelly Elda Teresa C... Villarreal, habilitados como presidente, primer secretario y segundo secretario respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla, aunado al hecho de que no se integró el segundo y tercer escrutador. SIn acta digitalizada del PREP, impugnación genérica.
174.	**355**	**E1 C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VALERIA GRISELDA CERVANTES MORA ROSARIO ROLDAN LOZADA MAURICIO ALBAVERA GARCIA MARIA IDALIA CONSUELO GOMEZ TAPIA MIRIAM CRISTINA MACEDONIO QUEVEDO IRVIN JAVIER DOMINGUEZ LARA YOLANDA GOMEZ MORALES ROSA ALEJANDRA ORDUÑA CORTES AURORA LOPEZ SANTANA	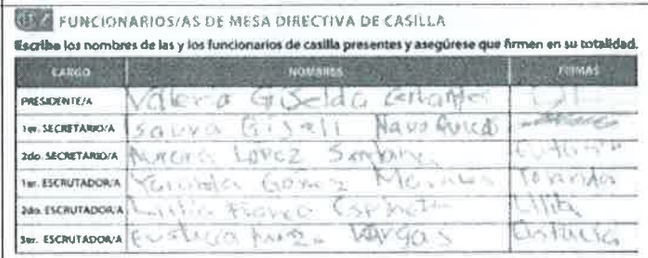 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Isaura Gigalli Nava Q..., Lilia Franco Espinoza y Eustacia Maza Vargas, habilitados como primer secretario, segundo y tercer escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla. SIn acta digitalizada del PREP, impugnación genérica.
175.	**364**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KARLA LUCERO MARTINEZ HERNANDEZ DIEGO SAID DIAZ SILVA JOSE LUIS VAZQUEZ RAMIREZ VERONICA GARCIA CRUZ LEONARDO TORRES MANZANO ERICK ROGELIO SANCHEZ GONZALEZ MISAEL GUTIERREZ GALINDO ARLENE SARAHI MENDOZA MARTINEZ SALVADOR GARCIA CRUZ	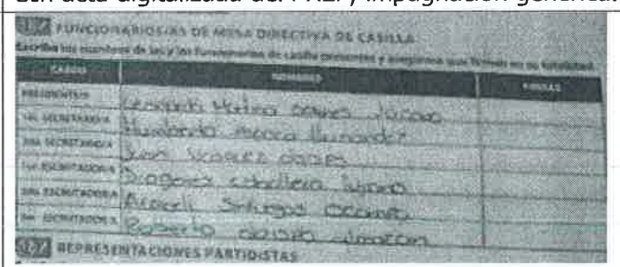 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA REPRESENTACIONES PARTIDISTAS La C. Leonarda Martina S... Jacobo quien fungió como presidenta, el C Humberto Popoca Hernández, quien fungió como primer secretario, el C. Juan Vazquez ..., quien fungió como segundo secretario, el C. Diogenes Caballero

					Lujano, quien fungió como primer secretario, la C. Araceli Sinfuegos Ocampo, quien fungió como segunda escrutadora, y el C, Roberto ... Almazán, quien fungió como tercer escrutador, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
176.	**364**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NATIVIDAD ALCANTARA ALBARRAN NAYARA LIZBETH MARCIAL VELAZQUEZ BERNARDO MARTINEZ CASTILLO MARINA MEDRANO FLORES OLIVER ALEXIS MORALES DIAZ LUCIA ARMENTA FUENTES ESTELA FLORES MONTALBAN EMERENCIANA GARCIA GUZMAN SANDRA JHIRET GUEVARA REBOLLEDO	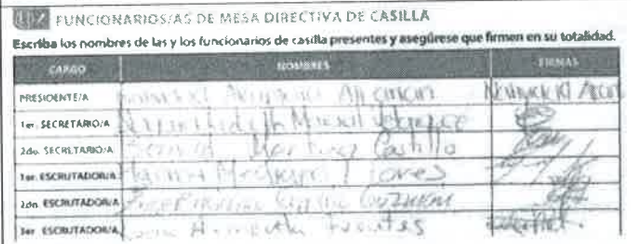 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Sin acta digitalizada del prep, para cotejar que se haya colocado en el domicilio correcto.
177.	**365**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA LILIA SANDOVAL SILVERIO DIANA LISBETH ROSALES SANCHEZ MAXIMILIANO GUZMAN NICOLAS SAMUEL ZAMANO TAVIRA JOSE GARCIA RAMONA GLORIA AGUIRRE JIMENEZ JOSE JAVIER CANSINO VARGAS MARIA FELIX GONZALEZ VILLAFAÑA GUILLERMO ORTIZ DIAZ	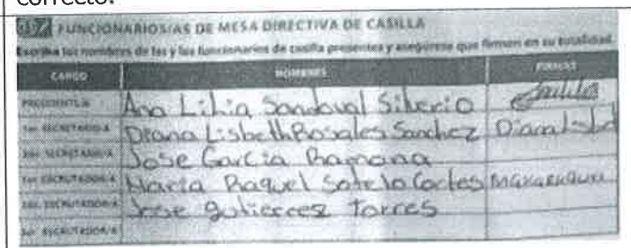 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A La C. María Raquel Sotelo Cortes, quien fungió como primer escrutador y el C. José Gutierrez Torres, quien fungió como segundo escrutador, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. No se integró correctamente la casilla, falto el tercer escrutador.

178.	**365**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LETICIA URVINA DELGADO LUIS JAVIER ORTIZ GARCIA ELOY CASTILLO DEGANTE TOMASA SANCHEZ VALDEZ ALEJANDRO SOSTENES SANCHEZ BRENDA KARINA ARTEAGA SOTO JOSEFINA GARCIA DE ROMANO GERARDO LOPEZ ALVAREZ FELICITAS RAMOS CERVANTES	 No se integró correctamente la casilla, faltó el tercer escrutador. Sin acta digitalizada en el PREP, para corroborar que se colocó en el domicilio correcto.
179.	**365**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JESUS FRANCISCO GUZMAN DIAZ PABLO RAMIREZ SANCHEZ IRMA CRUZ RUIZ MISAEL VALLE FLORES RODRIGO SANCHEZ ARIZMENDI ROBERTO YEDID BEDOLLA CURIEL YARITZA INES GOMEZ NAVARRO JOSE FRANCISCO MENDEZ PASTOR JOSE GUTIERREZ TORRES	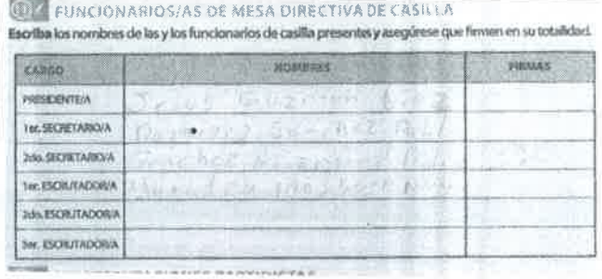 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A No se integró correctamente la casilla, faltaron dos escrutadores. El C. Jesús Guzman Diaz, quien fungió como presidente, no se encuentra autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

180.	**366**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JESUS ERNESTO MEZA FERAT GRACIELA EDITH FERIA LOPEZ ALISON ABRIL DELGADO MORALES LILIA PINTOR REYNOSO JORGE EDGAR RODRIGUEZ VENCES ARMIDA EUGENIA LOPEZ SADIK MAYRA ESTRELLA CRUZ HERNANDEZ NATALI EZCURDIA SALINAS TANIA LABRA FERNANDEZ	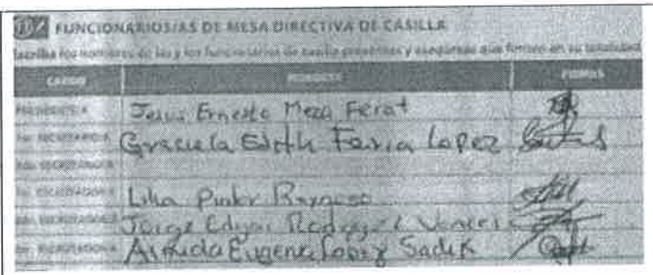 La casilla no se integró correctamente, faltó el segundo secretario. Sin acta digitalizada del PREP, no se tiene certeza de que se haya colocado en el domicilio correcto.
181.	**366**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEJANDRO ANDRES LEONIDES MARIA OFELIA MENDOZA ORTIZ EDER YOSEF DELGADO PARAMO MA. GRISELDA TLALI HERRERA BRIANDA PATRICIA BEDOLLA DIAZ MIGUEL ANGEL VILLANUEVA CARDOSO AIDE CRUZ TRUJILLO JOCELYN HERNANDEZ SALGADO DULCE BEATRIZ QUIROZ GALVAN	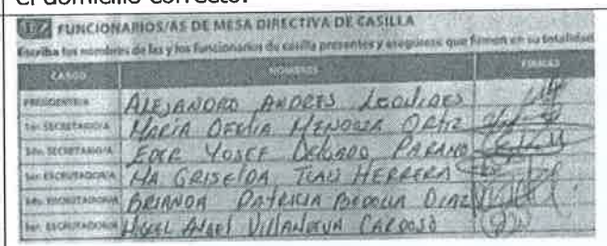 Sin acta digitalizada del PREP, no se tiene certeza de que se haya colocado en el domicilio correcto.
182.	**366**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA ROCIO CORTES CISNEROS ARIADNA MICHELLE GUZMAN SOTELO YESENIA YAZMIN GOMEZ SIERRA MANUEL LOPEZ TERRONES ALITZ GUADALUPE ANTUNEZ DEGANTE RICARDO GABRIEL FLORES GARRIDO ALICIA ORTIZ APARICIO GUSTAVO GARCIA ENRIQUEZ AMADA AGUILAR RIVERA	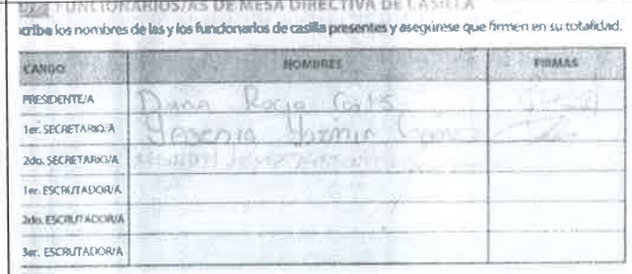

					La mesa directiva de casilla no se integró correctamente, faltaron los 3 escrutadores.
183.	**367**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARICELA ZAGAL GARCIA JONATHAN JESUS HERNANDEZ JIMENEZ LOIDA RUBI CORIA DELGADO ALONDRA TRINIDAD CASTILLO ROBLES MARIA GUADALUPE ORTIZ PADILLA ANDREA MONSERRAT SOTELO GALEANA JUANA GARCIA CARBALLIDO JULIO CESAR PADILLA MUSITO ARTURO LOPEZ MINA	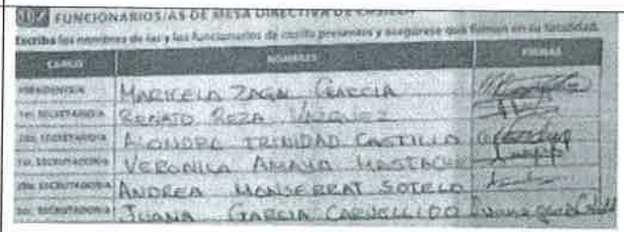 RENATO REZA VAZQUEZ 1er Secretario, VERÓNICA AMAYa MASTACHE 1er Escrutadora, ANDREA MONTSERRAT SOTELO, 2da Escrutadora, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad.
184.	**367**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FLOR STEFANI FUENTES PORCAYO IRVING GABRIEL LOPEZ GARCIA RICARDO BOBADILLA CHAVEZ LILIANA ISABEL LARA VELAZQUEZ MARISELA PERALTA ALFEREZ MARIANA GUADALUPE CABRERA DIAZ BRAULIA GUADARRAMA TORRES MARIA ANTONIA RIVERA MUÑOZ BERTHA MORALES MAGADAN	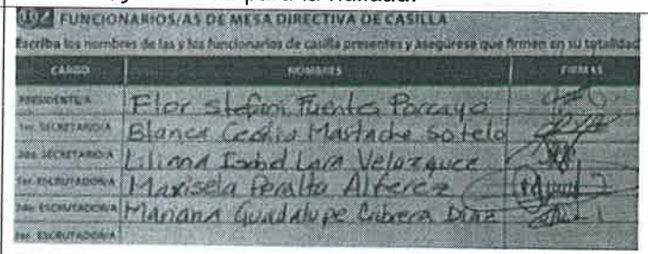 BLANCA CECILIA MASTACHE SOTELO, 1er Secretaria, mismas que no se encuentra en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad

185.	**367**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MAURO ANTONIO GONZALEZ CID DANIELA AMAYA MASTACHE RENE CAMACHO VALDEZ LUIS MARTINEZ ARIZMENDI ALMA SOLIS MARTINEZ JOSE DAVID DIAZ VILLALOBOS GABRIELA KARINA NAJERA MOLINA ZITA MARIA DE LOURDES SOLORZANO CABRERA YANELLI TALAVERA ALBARRAN	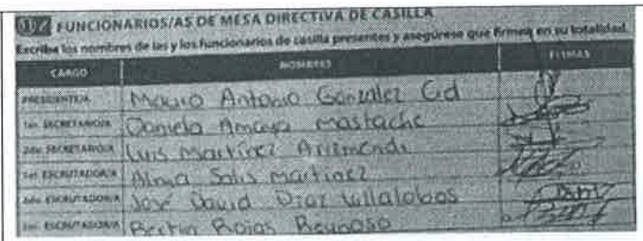 BERTHA ROJAS REYNOSO, misma que no se encuentra en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad
186.	**368**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JESUS ALBARRAN MONTES DE OCA EDUARDO SERGIO BELTRAN LUEVANO JOSE AURELIO DIAZ VILCHIS ANA CECILIA GARCIA AHEDO MARIA LORENA PEREZ ABARCA ANGELICA MARIA TRUJILLO REYES MINERVA ALBO GAYTAN ALFONSO AGUSTIN MUÑOZ POLO ERICK ROBERTO BUENO VALLEJO	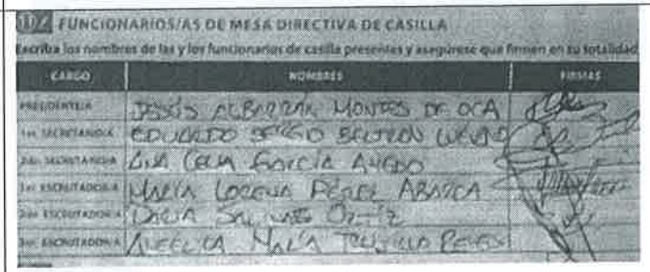 DARIA SALINAS ORTIZ, 2do Escrutador, misma que no se encuentra en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad.
187.	**371**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MA. ELENA DEMESA SANCHEZ KARLA MARICELA MATA SALGADO FRANCISCO CERVANTES OSORIO BLANCA ESTELA RAMIREZ ARIAS YOLANDA ALVAREZ OCAMPO MONSERRAT BERENICE BARRIENTOS ESQUIVEL ANDREA MOLINA OLIVARES YAQUELIN RAMOS ORTEGA JUAN GUILLERMO GUERRERO MARTINEZ	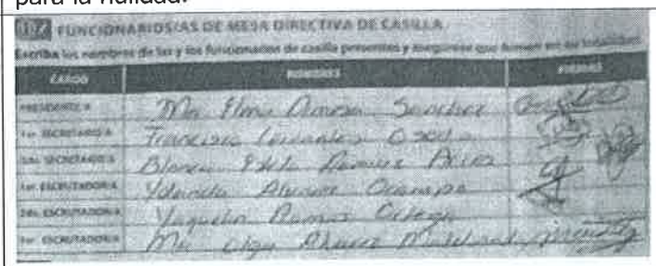 MARIA OLGA ALVAREZ MALDONADO, 3er Escrutadora, misma que no se encuentra en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad.

188.	**372**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALMA ROSA ALONSO ESTRADA NAPO AMARO IBARRA BENITO NIÑO MARTINEZ JORGE LUIS RAMOS VIANA ANA MARIA ROMERO CAJIGAL RAFAEL MORALES CUELLAR VICTORIA CASTRO DIAZ MARIA ESTHER AVILES MENDEZ CECILIA ASTUDILLO VAZQUEZ	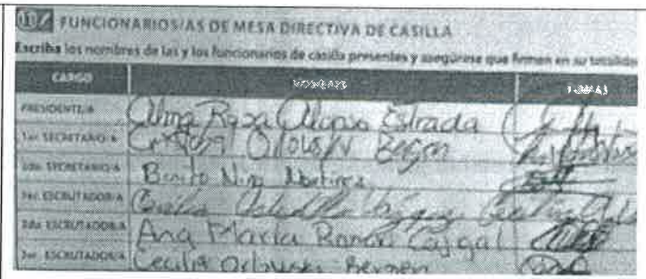 CRISTOBAL O. BERGEN, 1er Secretario, CECILIA o. BERGEN, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad.
189.	**373**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FRANCISCO ALONSO LOZADA DIANA GABRIELA LOPEZ GARDUÑO GUSTAVO AGUIRRE RODRIGUEZ JOSE RICARDO LINARES MEJIA JOSE ANTONIO ROMAN OCAMPO LILIA PEREZ PALOMARES ANITA MORALES BENITEZ LEON BAHENA AGUILAR AMADOR NAJERA MARTINEZ	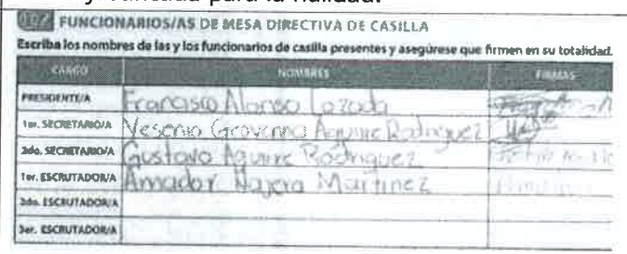 no se encuentra integrada la mesa directiva YESENIA GEOVANA AGUIRE RODRÍGUEZ, misma que no se encuentra en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad
190.	**373**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA ELIZABETH SALAZAR ANTUNEZ SHALOM NISSI CORIA CRUZ GEOVANNI BLANCAS ROJAS DOROTHY DIANA LOPEZ MORAN NATALIA DE JESUS LOPEZ MORAN JOAQUINA SALGADO ALEMAN GUADALUPE MICHEL FLORES MENDOZA DANIEL SANCHEZ CASTILLO GLORIA GONZALEZ BRAVO	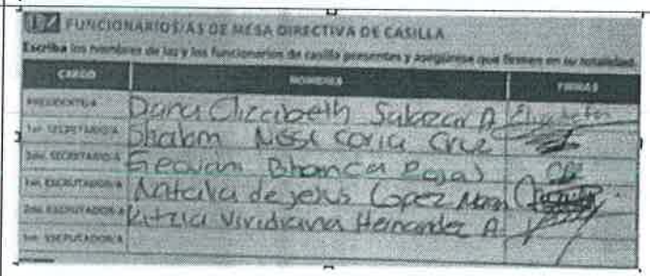 no se encuentra integrada la mesa directiva

					KITZIA VIRIDIANA HERNÁNDEZ A. misma que no se encuentra en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad.
191.	**373**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CESIA MERARI CORIA CRUZ DANIEL SERVIN MAZON ALEJANDRO ORTIZ SECUNDINO ALEJANDRO ORTIZ SANTIAGO MARIA SANTIAGO UGALDE SANTOS JUAREZ ROMAN LEONOR SANTIAGO CASTILLO EMMA DIAZ CABRERA JORGE LUIS LUGO ORTIZ	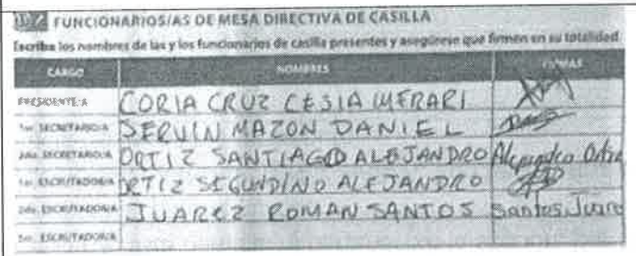 no se encuentra integrada la mesa directiva CORIA CRUZ CESIA MERARI, Presidente, misma que no se encuentra en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad
192.	**373**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAHIR OCAMPO DIAZ JENNIFER DIAZ CASTAÑEDA GIOVANA GAMA GARCIA SACRAMENTO NAJERA VERGARA FABIOLA DIAZ SEGURA JUAN CARLOS FLORES GALLEGOS NOE ABEL FIERRO RANGEL ROSARIO CASTAÑEDA PEREZ LUCIA HERNANDEZ APOLINAR	 CITLALLI CRESCENCIO ALEJO, Presidente, ADRIANA PINEDA MOCTEZUMA, 1er Secretario, NALLELY HERNANDEZ L, 2da Secretaria, SHEILA LÓPEZ DÍAZ 2do Escrutador, JOSEFINA ORTÍZ CRUZ, 3er Escrutador, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad.

193.	**373**	**E1 C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FRANCISCO ALONSO LOZADA DIANA GABRIELA LOPEZ GARDUÑO GUSTAVO AGUIRRE RODRIGUEZ JOSE RICARDO LINARES MEJIA JOSE ANTONIO ROMAN OCAMPO LILIA PEREZ PALOMARES ANITA MORALES BENITEZ LEON BAHENA AGUILAR AMADOR NAJERA MARTINEZ	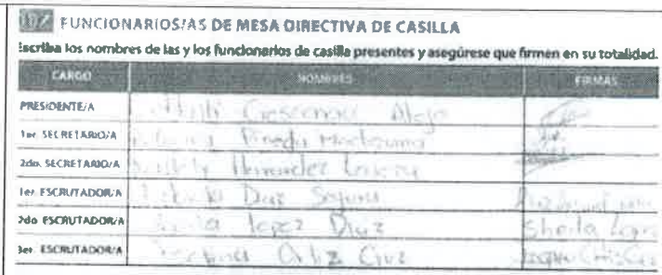 CITLALLI CRESCENCIO ALEJO, Presidente, ADRIANA PINEDA MOCTEZUMA 1er Secretaria, NALLELY HERNÁNDEZ LOAEZA, 2do Secretaria, SHEILA LÓPEZ DÍAZ, 2da Escrutadora, JOSEFINA ORTIZ CRUZ, 3er Escrutador, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad
194.	**374**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EPIFANIA ARCOS RANGEL ALMA ROSA RAMIREZ PIÑA JORGE ALEXANDER YAÑEZ GARCIA ELEUTERIA SERRANO PALAPA MAIRA PATRICIA FLORES HERNANDEZ CELSA TRUJILLO CABRERA YAIR ITURBE ZUÑIGA MIRIAM JULIETA ESQUIVEL GOMEZ ALEJANDRA SILVA ROA	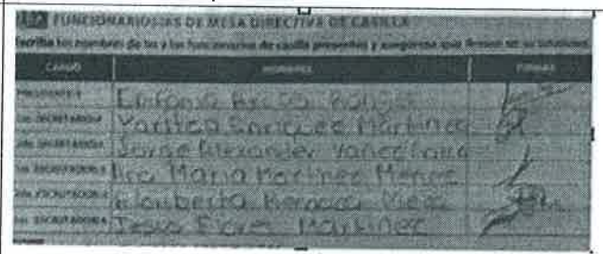 YARITZA ENRIQUEZ MARTÍNEZ, 1er Secretario, ANA MARÍA MARTÍNEZ MENEZ, 1er Escrutadora, FLORIBERTA MENDOZA MEZA, 2da Escrutadora, JESÚS FLORES MARTÍNEZ 3er Escrutadora, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa. justificada para la nulidad JORGE ALEXANDER YAÑEZ GARZA, 2do Secretario, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo

195.	**374**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA LILIANA SILVA GALVAN YENIFER PAMELA REBOLLEDO RIVERA CECILIA PIEDAD AGUILAR ROMAN LORENA GISELLE BANEGAS PASTRANA DANA ATZIRI HERNANDEZ CHAVEZ DENISSE TEMAMATLA GOMEZ MIRIAM JAQUELINE OBANDO CASTILLO JOEL CASTAÑEDA LOPEZ ESTHER BENITEZ LUNA	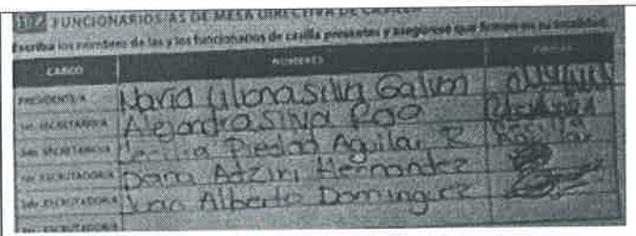 **Alejandra Silva Roa y Juan Alberto Dominguez**, personas habilitadas como **1er Secretario y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. **Mesa Directiva**, incompleta.
196.	**378**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JESUS EMMANUEL ALVAREZ RUIZ VICTORIA CABALLERO AGUILERA CHRISTIANNE IVONNE CRUZ HERNANDEZ VIOLETA AZUCENA GONZAGA GUTIERREZ ALESSIA FERNANDEZ RUBI SALVADOR ACOSTA CANCINO LAURA ILIANA GAMBOA GOMEZ ALEJANDRO ROMERO PADILLA GREGORIO FUENTES GARCIA	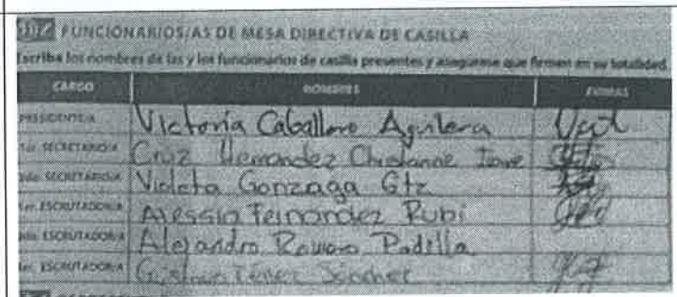 **Gustavo Zenes Sánchez**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

197.	**378**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROBERTO CEIN AVENDAÑO DE LEON JOSEFINA CARBAJAL MARTINEZ JOSE LUIS CRUZ TORRES PATRICIA HUERGO MERCADO FREDY ESQUIVEL CAMACHO ORALIA BENITEZ CASTREJON JERY JOSUE MORENO MOTA MARIA ESTER ANTONIO FRANCISCO CARLOS EDUARDO CORREA ESTRADA	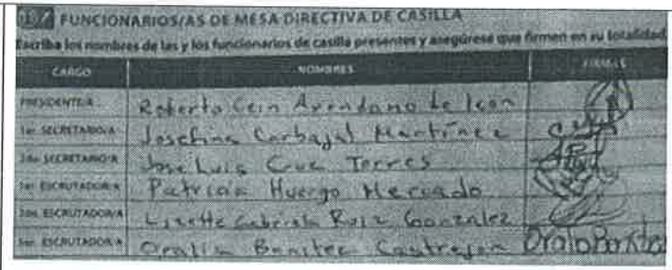 **Lizzet Gabriela Ruiz Gonzales**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. No hay acta digital impugnación genérica.
198.	**379**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEJANDRO AYALA AGUIRRE YANKO EMMANUEL GONZALEZ GONZALEZ ALBERTO JOEL IBARRA MERCADO CASTULO CONTRERAS CELADA MARIA EUGENIA COLON VILLALOBOS KEVIN ALEXANDER MARTINEZ GOMEZ YOLANDA ROJAS GUTIERREZ YOLANDA BERMUDEZ MAGADAN JUAN ACEVEDO ARRIAGA	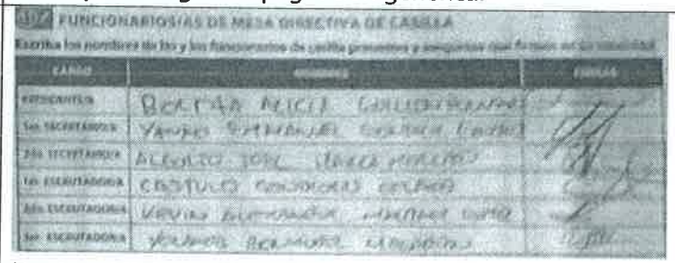 **Bortan Alicia Guillen F.**, persona habilitada como **Presidente**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

199.	**382**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA LILIA VALLE RENDON LUIS DAVID BRISEÑO GONZALEZ GIOVANNETTI ESTHER NAYELLI GONZALEZ PIZA LILIANA LINARES MARTINEZ RAMON PEREZ RODRIGUEZ ERICK MANUEL GONZALEZ ALCANTARA OLGA LUCERO ALCANTARA MORALES MARIA CONCEPCION CATALAN ADAME ABDON ALEXIS OCAMPO ALONSO	17 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 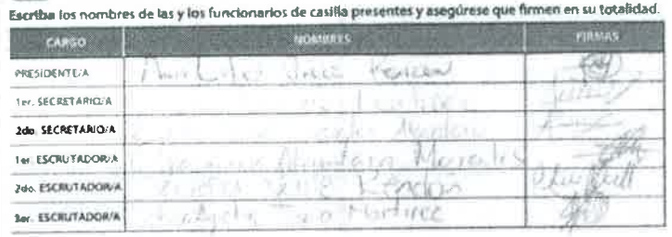 **Claudia Valle Rendon y Cristian Agustin Tapia Martínez**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
200.	**382**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SAMANTA GUILLERMINA YAMADA RUVALCABA FREDY RAMIREZ ZAMORANO JUSTO CANDIDO SANCHEZ PINEDA RUTH SANCHEZ AYALA JOSE LUIS ALONSO TELLO LUIS ANGEL RAMIREZ ALVAREZ MINERVA ARROYO ABUNDEZ MARCOS CARDENAS GARCIA CRISTINA JAIME HERNANDEZ	17 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 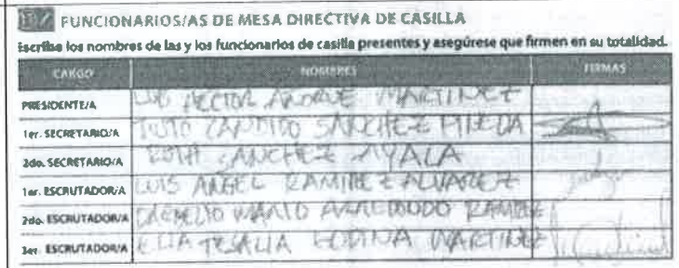 **Luis Hector A. Martinez, Darbelio MArio Arredondo Ramirez** personas habilitadas como **1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

201.	**384**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALFONSO RICARDO VEGA AGUIRRE RICARDO ZAMUDIO CAÑAS PATRICIA YAZMIN GONZALEZ LOPEZ REZKI MERZOUD CHEHEB DEMI HEGAI SALMERON SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES ALDANA CANSECO PAULA PEREZ FLORES MARIA MARTINEZ BERNAL CONCEPCION VALENTIN RUIZ	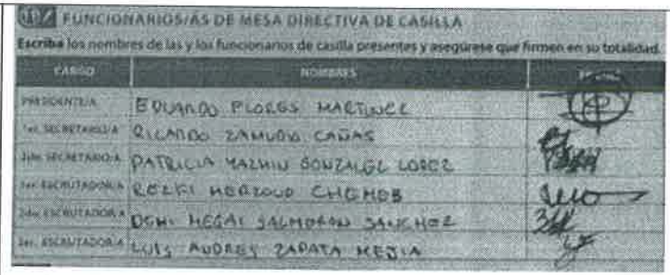 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: EDUARDO FLORES MARTINEZ 1er. SECRETARIO/A: RICARDO ZAMUDIO CAÑAS 2do. SECRETARIO/A: PATRICIA YAZMIN GONZALEZ LOPEZ 1er. ESCRUTADOR/A: REZKI MERZOUD CHEHEB 2do. ESCRUTADOR/A: DEMI HEGAI SALMERON SANCHEZ 3er. ESCRUTADOR/A: LUIS ANDRES ZAPATA MEJIA **Luis Andres Zapata Mejia**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. No hay acta digital impugnación genérica.
202.	**384**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIO CASTAÑEDA MARTINEZ ATZI JEZREEL CASTAÑEDA VILLEGAS ROBERTO VENANCIO OLEA LUCIO SANTIAGO SANJUAN ANGEL DE JESUS DELGADO LEYVA MARIA ELENA IRIZAR ROJAS MAYRA LIZETTE ORDUÑA SANTOS VERONICA VELINA GOMEZ LOREDO MARIA LUISA RENDON VARELA	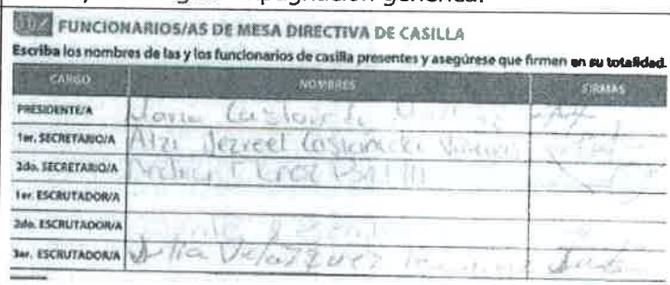 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Maria Castañeda Martinez 1er. SECRETARIO/A: Atzi Jezreel Castañeda Villegas 2do. SECRETARIO/A: Roberto Venancio Olea 1er. ESCRUTADOR/A: 2do. ESCRUTADOR/A: 3er. ESCRUTADOR/A: Lucio Santiago Sanjuan **Andrea Muñoz B.**, persona habilitada como **2do Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. **Mesa Directiva**, incompleta. No hay acta digital impugnación genérica.

203.	**385**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CARLOS URIBE PORTILLO GUSTAVO RODRIGUEZ OLVERA ISIS CAROLINA ALEGRE MOTA DULCE MARIEL CASTAÑEDA ALONSO MARIA DE LOURDES DIAZ DIAZ VIRGINIA JULIA VILLALBA MEJIA KARINA SUAREZ SANDOVAL DULCE ADAHI HERNANDEZ VALLADARES VICTOR MARTINEZ ACOSTA	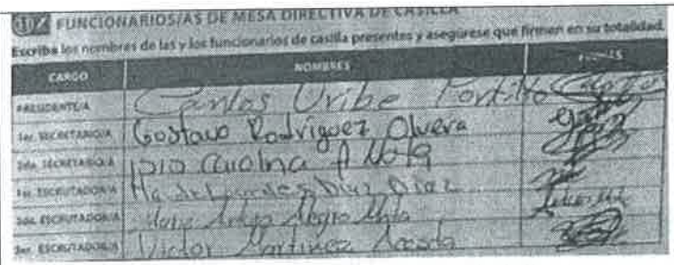 **Mario Arturo Alegro Mota**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
204.	**385**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ELSA ALEJOS CHAVEZ ANGEL GABRIEL CARRERA MALDONADO SOLEDAD PRISMA VALLADARES ROMERO JOSE ARMANDO NAVA CORONA ISMAEL GALICIA GUILLERMO MARIA CONCEPCION AVALOS AGUILAR JUANA TOLEDO SANCHEZ CIRILO VITINIO PAZ MA. DE LOURDES MARTINEZ GONZALEZ	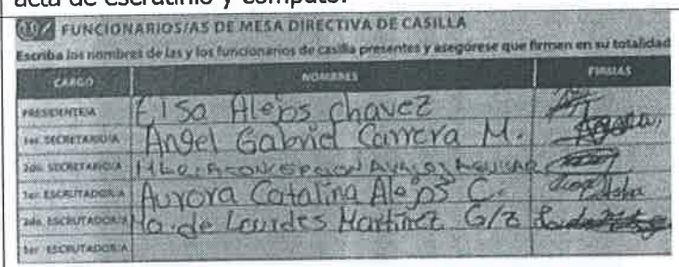 **Aurora Catalina Alejos C.** persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. **Mesa Directiva**, incompleta. No hay acta digital impugnación genérica.

205.	**385**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ELSA MARIA ARROYO PEREZ JACQUELINE PRADO URIAS MIGUEL CAMPOS CHONCOA TERESA PEREZ MALDONADO LORENA MARGARITA LOPEZ ALBARRAN MARIA MONICA CARREON NERI SANDRA IVETH FLORES TORRES JOSE FIDEL RIVERA DE LA VEGA JOSE NAVA CARBAJAL	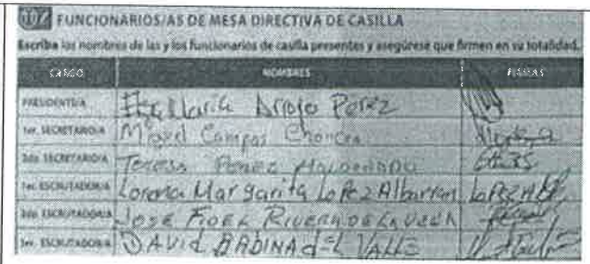 DAVID BABINA DEL VALLE, COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
206.	**386**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN CARLOS VALENCIA SOTELO ELIZABETH ALDAMA LOPEZ GRECIA ALHELI URREA FLORES FERNANDO RAFAEL BUSTOS PEDROZA SAUL DIAZ SANCHEZ ANGELICA MARIA MATA VELASCO MONTSERRAT JUAREZ CARRERA VALENTIN GUADARRAMA LOPEZ AMAURY EMMANUEL SANCHEZ HERNANDEZ	 NORMA A. AMIREZ M. COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. AMÉRICA JAZMIN, COMO 3ERA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

207.	**386**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	QUETZALLI FERNANDEZ GONZALEZ MAURICIO IVAN ROMERO BAHENA GREGORIO CLETO NEGRETE LIRA GRISELDA CAÑAS BAHENA EFREN ANTONIO GARCIA BARRERA JOSE LUIS RABADAN CAMPUZANO MOISES GABRIEL LOBATO GARCIA MANUEL NAJERA ALONSO ALEJANDRA MARIA SALGADO MOJICA	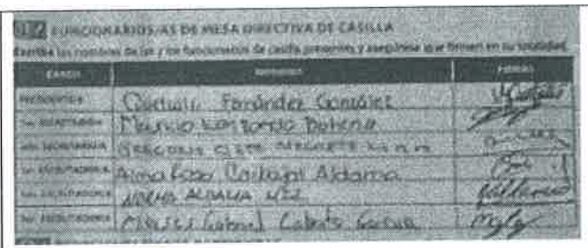 ALMA ROSA CARBAJAL ALDAMA, COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NORMA ALDAMA MARTINEZ, COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
208.	**612**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GABRIELA ORTIZ MARQUEZ MARIA GUADALUPE AYALA REZA ROXANA CAMPOS DIAZ CESAR ROSAS LOPEZ JULIA VIVAS LOME MARIA ELVIA GONZALEZ MORALES MARIVEL ROSENDO GALINDO MARIA DE LOS ANGELES LAGUNAS CARTEÑO ESTELA MONTES DE OCA VELAZQUEZ	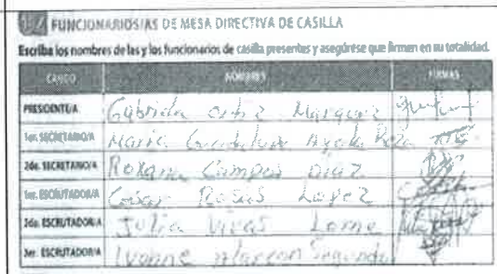 IVONNE ALARCON SEGUNDO, COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE

					ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
209.	**612**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALVARO BRYAN GUZMAN VILLANUEVA ARTURO AYALA CRUZ VIRGINIA ZAVALETA MARTINEZ VIOLETA GARCIA BARENQUE VERONICA LOPEZ GUERRERO GERARDO POPOCA ADEL JAVIER ESTRADA CARREÑO IRMA MARTINEZ ALPIZAR APOLINAR MARTINEZ JOAQUIN	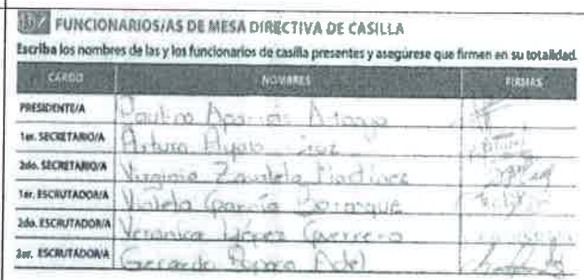 PAULINO APARICIO ARTEAGA, COMO PRESIDENTE, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
210.	**907**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ITZIA MIROSLAVA RAMOS NAVA ALBINA ROSENDA ESPINDOLA VARGAS ABRAHAM MOYAO HERNANDEZ YANET QUINTANA BAHENA ADRIANA PEREZ BORJA FRANCISCA BRITO OSORIO ALEJANDRO CARDOSO GARCIA ROBERTO MARTINEZ HIPOLITO MARGARITA BUSTAMANTE SANTOS	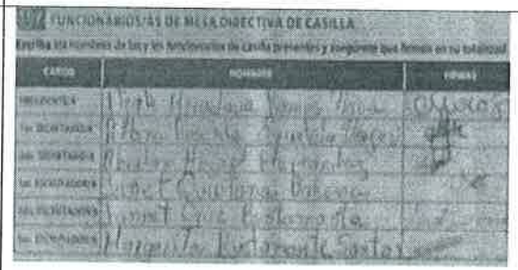 JANET CRUZ BUSTAMANTE, COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

211.	**909**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA ISABEL BURGUETE GARCIA JOSE ANTONIO IRIZAR ROJAS EMMA MARGARITA ALEMAN OLVERA JOEL LUIS ESPINOSA GUIZAR SOFIA MAGDALENA IRIZAR RUIZ CARLOS GUILLERMO ORTIZ RENDON IGNACIO VEGA CARMONA CARLOS OLASCOAGA RONCES EDGAR MARTINEZ BARRIOS	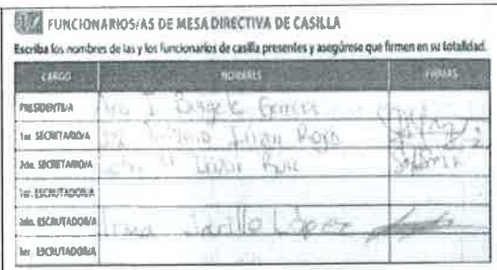 IRMA JARILLO LOPEZ, COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 1ER Y 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
212.	**909**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARTHA ROSELIA CONTRERAS VALENZUELA OSCAR GABRIEL MADRIGAL VALDES ALBERTO ALMAZAN BERTOTTO GERARDO VERDUZCO BLAS JOSEFINA ANASTASIA JUAREZ URIBE MIRIAM ROMERO SOLIS JOSE ANTONIO DEL ANGEL CAMPOS ROSALBA ORTIZ SALGADO ELVIRA OCAMPO FIGUEROA	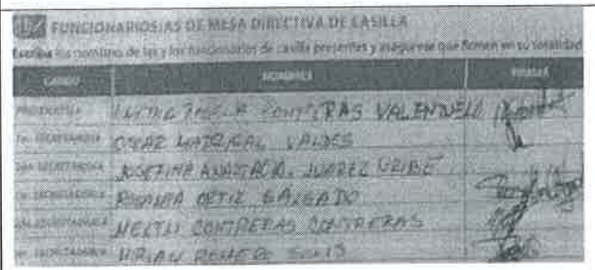 MEZTLI CONTRERAS CONTRERAS, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA

					SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
213.	**909**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CELIA BAUTISTA BELTRAN IRIS METZIN RUIZ LOPEZ MARISELA CABALLERO LEON RODRIGO ARMANDO GONZALEZ CRUZ ERIKA MARTINA LOPEZ MATA DIANA ALEJANDRA SALAS DIAZ ELIZABETH CASTILLO RUIZ MARIA OLIVIA CERVANTES RAMIREZ RANFERI MARTINEZ AVILES	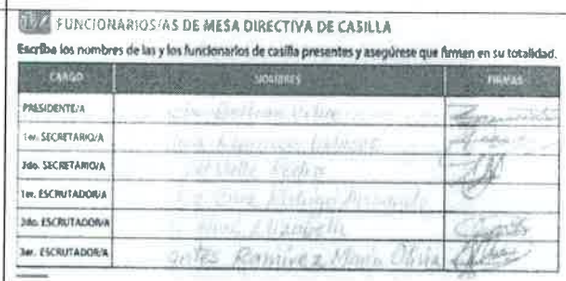 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A AYALA DEL VALLE PEDRO, PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIO, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ESPINOSA VELASCO ERENDIRA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
214.	**941**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	LEONARDO JONATHAN VALDEZ PEREZ JORGE LUIS BUSTOS RAZO LIZETH NEGRETE CAPISTRAN MIGUEL ANGEL FUENTES TAPIA ALONDRA AVILA TORRALVA ALEYSA SOFIA GUTIERREZ GALAN JESUS DAVID ROMO LOPEZ HEROINA HERNANDEZ LAGUNAS	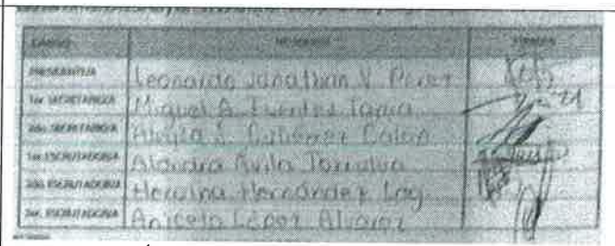 ANICETA LÓPEZ ALVAREZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI

			3 SUPLENTE	LYDIA ELIZABETH FUENTES SOTELO	COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
215.	**941**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERIKA MARLENE VAZQUEZ RUEDA JUSTO CARDOSO GARCIA EDITH ESPEJO AGUILAR ESTEFANY HERNANDEZ GONZALEZ MARIELLA HERRERA JIMENEZ HEFZY SOFIA OCAMPO CUELLAR JAVIER BAUTISTA CORDOVA MARIA PATRICIA PORCAYO TINOCO RICARDO TAPIA GUEVARA	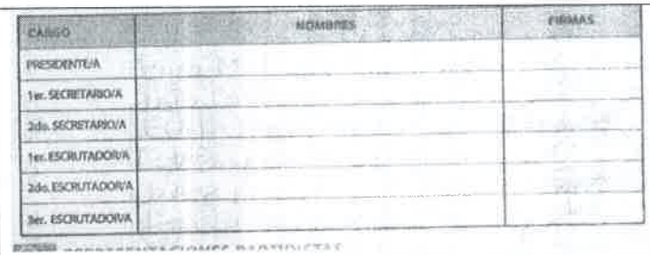 PERLA JANET MIRANDA SALGADO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
216.	**956**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA BAHENA QUINTANILLA MARCOS VARGAS RAMIREZ ROSA ISELA PEDRAZA TORRES ANA KAREN CRUZ ARMENTA HUMBERTO CUEVAS SALGADO ARMANDO ALVAREZ MANILLA MORALES ARTURO GALLEGOS DELGADO IRIS ZULEMA OLLUA NAVA VERONICA ARZATE DE LA CRUZ	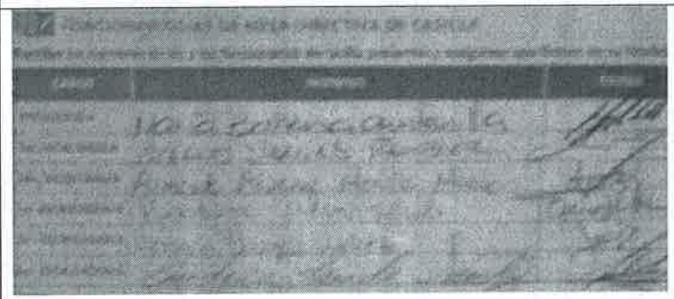 **Jessica Vargas Juarez**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

En función de lo anterior el aparecer de manera ilegítima funcionarios de casilla, bajo las circunstancias anotadas en el capítulo de la NULIDAD ABSTRACTA, de no haber sido designadas por la autoridad electoral en un primer momento, ni derivado de las sustituciones realizadas, **acorde al encarte referido Y MÁS AUN NO ESTAR EN LA LISTA NOMINAL y/o que inclusive ERAN REPRESENTANTES DE PARTIDO actuaron de manera ilegal como funcionarios de casillas cuando existe impedimento para ello por no tener por acreditados los requerimientos y por comprobados que no caen en impedimentos que establece el artículo 83 de la LGIPE. Lo cual no se pudo confrontar a nuestro cargo por que se solicitó la siguiente información a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y al Consejo Distrital respectivo y que no nos fue proporcionada de lo siguiente:**

> *El informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, se debe proporcionar el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.*
>
> *Consistente en el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

Otro elemento que esta autoridad jurisdiccional no debe pasar por alto, es que los ciudadanos que fueron designados para sustituir a funcionarios de casilla y que tenían el carácter de representantes de partido y/o no aparecen inscritos en la lista nominal de electores de la sección de las casillas en las que fueron designados, vulnerando con ello el principio de certeza que debe regir en materia electoral.

Para el efecto de corroborar lo anterior, esta autoridad deberá analizar que del listado publicado en el encarte con la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, los nombres no son coincidentes con la integración de las personas que actuaron como funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral. en las casillas que ya han sido detalladas en líneas anteriores, resaltando que algunas de las actas de escrutinio y cómputo no se señaló incluso el nombre de los funcionarios de casilla, por lo que a la par podrá analizarse con el acta de la jornada electoral y el listado nominal correspondiente a cada sección.

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal que se invoca, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto de la lectura de las actas correspondientes a las casilla cuyas irregularidades se enlistan, los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados,

por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado**, constituye sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que es una causa suficiente para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la siguiente jurisprudencia:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. NULIDAD POR ERROR O DOLO EN EL CÓMPUTO

De la revisión de las actas de Escrutinio y cómputo de la casillas que se enlistan en el apartado respectivo, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existe irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de Gobernadora en este Distrito, en la casillas que se señalan.

Las irregularidades se hacen consistir en las hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos f) y k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Articulo 75.

2. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que esto y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

...

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

Artículo 376. *La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:*

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

En base a lo anterior se debe tomar en cuenta las actas de todas y cada una de las casillas de referencia como prueba plena del perjuicio causado a mi representada y a la sociedad morelense , toda vez que resulta determinante para la autenticidad y certeza en el resultado de la elección tomando en cuenta las hipótesis planteadas para la nulidad abstracta.

A manera de conclusión en esta primera parte, debemos establecer que de la simple observación y realización de operaciones aritméticas de los datos asentados en las diversas actas, se desprenden, inconsistencias, dado que las cifras no cuadran o coinciden entre sí, por lo que los datos asentados resultan ser carentes de credibilidad y certeza, motivo por el cual es procedente la nulidad invocada, toda vez que no ha quedado debidamente claro y cierto el reflejo de la voluntad de los electores, conforme a las siguientes irregularidades observadas:

HABER MEDIADO DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS

No.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL	IRREGULARIDADES
106.	**188**	**C1**	672	EXCEDENTE DE VEINTE VOTOS VEINTE VOTOS NO CONTABILIZADOS
107.	**188**	**C3**	672	EXCEDENTE DE TREINTA Y SIETE VOTOS DOS VOTOS NO CONTABILIZADOS
108.	**188**	**C4**	672	EXCEDENTE DE TREINTA Y OCHO VOTOS
109.	**189**	**C2**	573	EXCEDENTE DE CUARENTA Y DOS VOTOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE VOTOS NO CONTABILIZADOS
110.	**190**	**B1**	649	EXCEDENTE DE VEINTICUATRO VOTOS

				CATORCE VOTOS NO CONTABILIZADAS
111.	**190**	**C3**	649	EXCEDENTE DE TREINTA Y NUEVE VOTOS
112.	**190**	**C4**	648	EXCEDENTE DE CUARENTA Y DOS VOTOS SIETE ACTAS NO CONTABILIZADAS
113.	**204**	**B1**	704	EXCEDENTE TREINTA Y CINCO VOTOS TRES VOTOS SIN CONTABILIZAR
114.	**205**	**B1**	718	45 BOLETAS EXCEDENTES. NO COINCIDE EL NÚMERO DE VOTANTES CON LOS VOTOS SACADOS DE LAS URNAS.
115.	**205**	**C1**	718	36 BOLETAS EXCEDENTES
116.	**205**	**C2**	717	16 BOLETAS EXCEDENTES
117.	**205**	**C3**	717	45 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL NÚMERO DE VOTANTES, CON EL NÚMERO DE VOTOS SACADOS DE LA URNA.
118.	**206**	**B1**	592	38 BOLETAS EXCEDENTES
119.	**206**	**C1**	592	32 BOLETAS EXCEDENTES
120.	**206**	**C2**	592	39 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL NÚMERO DE VOTANTES, CON LOS VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA, PUESTO QUE SE REFLEJA UN EXCEDENTE DE 105 VOTOS
121.	**208**	**B1**	716	38 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE PARTIDISTAS QUE VOTARON CON EL TOTAL DE PARTIDAS QUE FIRMARON EL ACTA
122.	**208**	**C1**	715	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
123.	**208**	**C2**	715	18 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
124.	**210**	**C1**	697	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
125.	**211**	**B1**	551	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
126.	**211**	**C1**	551	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
127.	**212**	**C2**	501	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
128.	**213**	**C2**	621	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.

				DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 06 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03.
129.	**214**	**C2**	641	32 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
130.	**234**	**B1**	542	31 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL DATOS ILEGIBLES
131.	**234**	**C1**	541	41 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 01. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
132.	**237**	**B1**	489	40 VOTOS ADICIONALES
133.	**238**	**B1**	415	38 VOTOS ADICIONALES
134.	**238**	**C1**	414	38 VOTOS ADICIONALES
135.	**240**	**B1**	719	38 VOTOS ADICIONALES
136.	**240**	**C1**	719	37 VOTOS ADICIONALES
137.	**241**	**B1**	551	33 VOTOS ADICIONALES
138.	**241**	**C1**	550	36 VOTOS ADICIONALES
139.	**242**	**B1**	705	34 VOTOS ADICIONALES
140.	**243**	**B1**	502	37 VOTOS ADICIONALES. EL NÚMERO DE VOTOS SACADOS DE LA URNA ES MAYOR AL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS CON DIFERENCIA MÍNIMA.
141.	**243**	**C1**	501	39 VOTOS ADICIONALES
142.	**244**	**C1**	566	40 VOTOS ADICIONALES. EL NÚMERO DE VOTOS SACADOS DE LA URNA ES MAYOR AL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS CON DIFERENCIA MÍNIMA.
143.	**245**	**B1**	452	EXISTE UNA DIFERENCIA DE 37 VOTOS QUE EXCEDEN LA VOTACIÓN OBTENIDA DE URNAS (260) A LA REPORTADA (297) EXISTE UN EXCEDENTE DE 37 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
144.	**246**	**B1**	607	EXISTE UN EXCEDENTE DE 41 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
145.	**246**	**C1**	606	EXISTE UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
146.	**247**	**C1**	586	EXISTE UNA DIFERENCIA DE 205 VOTOS QUE EXCEDEN LA VOTACIÓN OBTENIDA DE URNAS (381) A LA REPORTADA (586) EXISTE UN EXCEDENTE DE 248 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
147.	**268**	**B1**	553	EXISTE UNA DIFERENCIA DE 09 VOTOS QUE EXCEDEN LA VOTACIÓN OBTENIDA DE URNAS (384) A LA REPORTADA (393) EXISTE UN EXCEDENTE DE 39 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.

148.	**268**	**C1**	553	EXISTE UNA DIFERENCIA DE 02 VOTOS QUE EXCEDEN LA VOTACIÓN OBTENIDA DE URNAS A LA REPORTADA EXISTE UN EXCEDENTE DE 17 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
149.	**269**	**C1**	576	NO SE ASENTÓ EL NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES. EL NÚMERO CORRECTO DE VOTOS OBTENIDOS EN URNAS DIFIERE POR 07 VOTOS DE LA VOTACIÓN EFECTIVA (395) DE LA REPORTADA (402) NO ES POSIBLE REALIZAR LA CONFRONTACIÓN ENTRE LA VOTACIÓN OBTENIDA CON LA LISTA NOMINAL
150.	**272**	**B1**	745	EXISTE UNA DIFERENCIA DE 08 VOTOS QUE EXCEDEN LA VOTACIÓN OBTENIDA DE LAS URNAS EN RELACIÓN CON LA REPORTADA. EXISTE UN EXCEDENTE DE 35 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
151.	**278**	**B1**	391	EXISTE UN EXCEDENTE DE 40 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
152.	**278**	**C1**	391	EXISTE UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
153.	**294**	**C1**	424	EXISTE UNA DIFERENCIA DE 11 VOTOS QUE EXCEDEN LA VOTACIÓN OBTENIDA DE LAS URNAS A LA REPORTADA. EXISTE UN EXCEDENTE DE 34 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
154.	**295**	**B1**	657	NO CONTIENE DATO DE BOLETAS SOBRANTES NO EXISTEN DATOS PARA CORROBORAR EL RESULTADO CON LA LISTA NOMINAL
155.	**296**	**B1**	402	EXISTE UN EXCEDENTE DE 40 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
156.	**299**	**B1**	363	EXISTE UNA DIFERENCIA DE 06 VOTOS QUE EXCEDEN LA VOTACIÓN OBTENIDA DE URNAS EN RELACIÓN CON LA REPORTADA. EXISTE UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
157.	**314**	**B1**	479	NO COINCIDE EL TOTAL DE LA VOTACIÓN OBTENIDA DE URNA CON LA REPORTADA. 38 BOLETAS SOBRANTES
158.	**314**	**C1**	478	EXISTE UN EXCEDENTE DE 35 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
159.	**315**	**C1**	548	EXISTE UN EXCEDENTE DE 39 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
160.	**317**	**C1**	585	EXISTE UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
161.	**320**	**B1**	697	35 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
162.	**320**	**C1**	697	43 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 07 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
163.	**323**	**B1**	561	39 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 07 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL

164.	**326**	**B1**	277	SE ENCONTRARON 30 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
165.	**328**	**C1**	454	SE ENCONTRARON 31 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
166.	**341**	**C1**	406	SE ENCONTRARON 31 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES. FUERON SACADOS 298 VOTOS DE LAS URNAS, SE ANOTARON EN EL TOTAL 302 VOTOS, HAY 4 VOTOS MÁS.
167.	**345**	**B1**	521	SE ENCONTRARON 62 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES. OMITEN PONER EL TOTAL.
168.	**349**	**C1**	590	SE ENCONTRARON 32 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
169.	**351**	**B1**	682	SE ENCONTRARON 38 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
170.	**359**	**B1**	516	SE ENCONTRARON 40 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES.
171.	**359**	**C1**	516	SE ENCONTRARON 110 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
172.	**361**	**B1**	508	SE ENCONTRARON 38 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
173.	**361**	**C1**	507	SE ENCONTRARON 41 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
174.	**364**	**B1**	461	SE ENCONTRARON 38 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
175.	**365**	**B1**	747	SE ENCONTRARON 38 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
176.	**365**	**C3**	746	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
177.	**366**	**E1**	714	EXTRAORDINARIO
178.	**368**	**B1**	505	39 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS
179.	**368**	**C1**	505	37 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS
180.	**370**	**C1**	579	34 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS.
181.	**370**	**C2**	579	48 BOLETAS EXCEDENTES. NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS. NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS.
182.	**371**	**B1**	498	38 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS. NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS.
183.	**373**	**C1**	527	43 BOLETAS EXCEDENTES
184.	**373**	**C2**	527	TACHADURAS EN BOLETA QUE NO PERMITE CONOCER EL TOTAL
185.	**373**	**E1**	460	39 BOLETAS EXCEDENTES
186.	**373**	**E1 C1**	460	MARCA QUE SOLO 03 BOLETAS FUERON SACADAS DE LA URNA
187.	**374**	**C1**	643	44 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS.

188.	**377**	**C1**	447	37 BOLETAS EXCEDENTES.
189.	**378**	**B1**	651	83 BOLETAS EXCEDENTES
190.	**379**	**B1**	684	38 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS.
191.	**382**	**C1**	648	38 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS. NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS
192.	**382**	**C2**	648	35 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS
193.	**385**	**B1**	654	39 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS
194.	**385**	**C2**	653	37 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS
195.	**385**	**C3**	653	38 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS
196.	**386**	**C1**	603	38 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS
197.	**386**	**C2**	603	36 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS
198.	**389**	**B1**	558	48 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS
199.	**389**	**C1**	558	50 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS
200.	**612**	**B1**	519	18 EXCEDENTES
201.	**907**	**B1**	722	38 EXCEDENTES UN VOTO NO CONTABILIZADO
202.	**909**	**B1**	714	EXCEDENTE DE 46 VOTOS 12 VOTOS NO CONTABILIZADOS
203.	**909**	**C1**	714	EXCEDENTE DE 24 VOTOS 12 VOTOS NO CONTABILIZADOS
204.	**909**	**C3**	713	EXCEDENTE DE 39 VOTOS

				8 VOTOS NO CONTABILIZADOS
205.	**940**	**C2**	603	40 BOLETAS EXCEDENTES 2 REPRESENTANTES DE PARTIDOS NO VOTARON NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS
206.	**941**	**C1**	567	41 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS.
207.	**941**	**C2**	566	40 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS. NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS
208.	**941**	**C3**	566	39 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS.
209.	**956**	**B1**	679	36 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS VOTANTES CON LAS ACTAS SACADAS DE URNAS
210.	**957**	**B1**	624	BOLETAS EXCEDENTES

Debo destacar que el dolo queda totalmente acreditado, desde la perspectiva de capacitación de los funcionarios electorales en donde se les enseña o adiestra para el llenado de las actas, más aún cuando en estas existen sendas explicaciones por debajo de los rubros que explican el proceso que deben de seguir los funcionarios electorales, por lo que el alejamiento de esos procesos entraña un situación de voluntad inequívoca, que se convierte en dolo, cuando el ciudadano – funcionario electoral tiene conciencia de su alta responsabilidad en los procesos democráticos.

Por su parte el error es cualquier idea o expresión no conforme a la verdad, por lo que así sea un voto de diferencia, se está faltando a la veracidad de los datos asentados, aun cuando en la especie existen constancia de ello, ya que lo que se realiza es la acreditación del dolo o el error, y no la exactitud, la certeza y la legalidad de los actos realizados por los funcionarios electorales, al existir incongruencia en los rubros fundamentales de cruce de información para la autenticación del resultado. Sirve de refuerzo a los argumentos lógico jurídicos citados lo analizado en la siguiente tesis de carácter obligatorio que a la letra dice:

PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SUS FORMALIDADES DOTAN DE CERTEZA AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN. ***El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas,*** *que se llevan a cabo de manera sistemática, y se conforma de etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada, sin intervalos entre una y otra; en cada etapa intervienen destacadamente uno o varios funcionarios de la mesa directiva de casilla, siempre con la presencia de los representantes de los partidos políticos, y sus actividades concluyen en la obtención de varios* ***datos que se asientan en los distintos rubros del acta de escrutinio y cómputo, cuyo objeto común es obtener y constatar los votos recibidos en la casilla.*** *Lo anterior constituye una forma de control de la actividad de cada uno de los funcionarios de casilla entre sí, así como de la actuación de todos estos por los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes,* ***y un***

sistema de evaluación sobre la certeza, eficacia y transparencia de sus actos, que se ve acreditado con la concordancia de los datos obtenidos en cada fase, una vez hechas las operaciones aritméticas necesarias; por lo que la armonía entre los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo sirve como prueba preconstituida de que esa actuación electoral se llevó a cabo adecuadamente.

Tercera Época: *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-247/2001. Partido Revolucionario Institucional. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-293/2001. Partido de la Revolución Democrática. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de seis votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-407/2001. Coalición Unidos por Michoacán. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.* ***La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 55 y 56.***

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal y jurisprudencia que se invocan, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse normas constitucionales; **la autenticidad, la certeza,** legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones son libres, **auténticas** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la autenticidad, la credibilidad y legitimidad de los datos asentados en las actas que como documentos basales de los cómputos, se les concedió valor probatorio pleno sin entrar a un análisis objetivo y necesario, dada la determinancia y certeza que se han expuesto.

A manera de conclusión podemos establecer que cuando hablamos de la elaboración y/o llenado de las actas que acreditan justifican o avalan, el resultado de la votación de una casilla, ya que cuando no existe congruencia en el llenado, se contraviene el deber ser que impone la norma, porque lo que se hace constar, es una discordancia entre los diferentes rubros existentes en el acta de escrutinio y cómputo, lo cual desde luego se traduce en una disminución o merma del poder de convicción de estas, del cual deben de estar dotadas, ya que la importancia de los datos asentados no es menor en ninguno de los casos, porque se encuentran así establecidos los rubros, para otorgar **AUTENTICIDAD Y CERTEZA,** debido a la concatenación de uno con otro, ya que se encuentran ineludiblemente vinculados, porque al no cuadrar algunas cantidades, se pone en tela de juicio el desarrollo de la jornada electoral y por ende en duda la regularidad y legalidad del escrutinio y computo, por carecer de transparencia y certeza.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el

resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. NULIDAD DE CASILLAS DE LAS QUE NO SE NOS DIO COPIA AUTORIZADA, AUN CUANDO FUE SOLICITADA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC Y AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

Como ya se ha hecho mención en diversas fechas se solicitó a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como a los Consejos Distritales, información que no nos fue entregada, lo cual viola nuestro derecho de defensa ya que la información solicitada, fue la misma solicitada a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y que resulta ser la que a continuación se enlista.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.

- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Por lo que se vulnera en perjuicio de nuestra representado lo dispuesto en los numerales 1, 8, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, cuarto párrafo, así como los artículos 26, 78 fracciones I, V, XXV, XXXVI y *XLV*, 96 fracciones VII, VIII, XVI y XXI, 109 fracción X y 111 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

De los cuales es necesario destacar, las funciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismas que en su parte atingente las encontramos en las disposiciones que a continuación se citan:

> ***Artículo *98.*** *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:*
> ***VIII. Recibir copias simples o certificadas de los expedientes de todas las elecciones; e integrar los expedientes con toda la documentación necesaria de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos electos, y presentarlos oportunamente al Consejo Estatal;***
> ***XVI. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;***
> ***XVIII. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos y realice la declaración de validez, así como expedir las constancias que, conforme a este Código, deba realizar el Consejo Estatal;***
> ***XXXI. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en los archivos del Instituto Morelense a los legalmente interesados;***

XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

En relación y consecuencia de que el acta de cómputo de la elección de Gobernadora, se levante por duplicado conforme al dispositivo 245 que a la letra dice:

> ***Artículo 245.*** *Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:*
>
> ***VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y***
>
> ***VII.*** *En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores,* ***remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de*** *regidores y Diputados por el principio de representación proporcional* ***y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.***

OMISIÓN DE CONTESTACIÓN Y EVASIÓN A LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PERTINENTES.

Lo constituye sin lugar a dudas, la afectación que hacen las autoridades omisas o evasivas, al no reconocer los derechos que como representante de coalición, que son los mismos derechos que cualquier partido político, de solicitar información contenida en sus archivos o alcance de su gestión, en virtud de sus atribuciones, confundiendo el derecho humano de acceso a la información, con el verdadero derecho ejercitado en virtud de las prerrogativas y derechos que como partido político tengo por ficciones de la ley, lo que desde luego repercute en la violación a los DERECHOS DE DEFENSA de mi representada, ya que toda la información solicitada se hace dentro de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de gobernadora en este caso, dado que lo requerido es para hacer frente a la etapa de medios de impugnación, en la que se pretende acceder al sistema de nulidades establecido en nuestro marco constitucional y legal, lo cual esta siendo restringido sin motivo alguna por las autoridades señaladas como responsables.

No solo viola lo dispuesto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, sino también lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que su omisión o evasiva injustificada, me impide preparar la adecuada defensa de los intereses de mi representada, y buscar con ello que el proceso electoral relativo a la gubernatura sea revisado, por las autoridades jurisdiccionales que en las diversas instancias correspondan; ya que la documentación solicitada se constituye en basamento de las nulidades a invocar mediante el medio de impugnación respectivo, sirva de refuerzo a lo anterior la siguiente tesis aplicable mutatis mutandi al presente asunto:

> ***DERECHO DE DEFENSA. SE TRANSGREDE ANTE LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DEL EXPEDIENTE A LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.****—El artículo 14 constitucional otorga al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el*

juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido, ***la negativa injustificada de la autoridad de expedir copias del expediente a las partes en el procedimiento administrativo sancionador, transgrede la garantía de defensa, toda vez que dicha información permite a la parte solicitante intervenir en el citado procedimiento con pleno conocimiento de las constancias que obran en autos y obtener los elementos necesarios, ya sea para formular alegatos o, en su caso, interponer en el momento procesal oportuno los recursos que procedan para controvertir la determinación correspondiente.***

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-105/2010.—Actor: Partido Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, página 84.

Luego entonces, no se puede por parte de las autoridades señaladas como responsables, pretender vincular mi derecho de acceso a la justicia electoral con el derecho de acceso a la información, ya que resulta absurdo que no contemplen que los términos para interponer los medios de impugnación en materia electoral son fatales (cuatro días en la mayoría de los casos) mientras que el derecho de acceso a la información otorga un plazo de diez días hábiles para dar contestación a la solicitud.

Cabe destacar que con independencia de lo anterior, inclusive los Consejos Distritales cuentan con un plazo de 48 horas para entregar la información conforme a lo siguiente:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

*Artículo *111. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral:*

IX. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en sus archivos a los legalmente interesados. En tratándose de solicitudes para interponer o promover un medio de impugnación, las copias a que se refiere el párrafo anterior deberán de ser expedidas en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a partir de la recepción de la solicitud;

Todo lo anterior, fue materia de interposición de un juicio electoral PERSALTUM, para que la Sala Regional ordenara de inmediato la entrega de dicha información lo cual no ha sucedido hasta el momento.

Pero ante las violaciones sistemáticas hechas valer durante el desarrollo del presente escrito, me veo en la necesidad de impugnar las siguientes casillas, por cuanto a su ubicación, integración de la mesa directiva de casilla, errores o dolo en el computo de los votos y por cuanto a la cadena de custodia, conforme a lo dispuesto en el articulo 376 fracciones I, V y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en la pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan

y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA en este Distrito, en la casillas que nos ocupan.

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan el articulo 376 fracciones I, V, VII, XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

VI. Haber mediado dolo o error en la computación de votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;

...

Por lo que atendiendo a que no tuve acceso a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de gubernatura impugno por estas causales de manera genérica, por no tener elementos de confronta las siguientes casillas.

NO.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL
107.	**188**	**B1**	673
108.	**188**	**C2**	672
109.	**188**	**C5**	672
110.	**189**	**C1**	573
111.	**190**	**C1**	649
112.	**190**	**C2**	649
113.	**204**	**C1**	704
114.	**204**	**C2**	704
115.	**207**	**C1**	691
116.	**208**	**C3**	715
117.	**212**	**B1**	502
118.	**212**	**C1**	501
119.	**213**	**B1**	622
120.	**213**	**C1**	622
121.	**214**	**B1**	642
122.	**214**	**C1**	641
123.	**236**	**B1**	576
124.	**237**	**C1**	488
125.	**240**	**C2**	718
126.	**241**	**C2**	550
127.	**242**	**C1**	705

128.	**244**	**B1**	566
129.	**245**	**C1**	451
130.	**270**	**B1**	581
131.	**272**	**C1**	745
132.	**272**	**C2**	745
133.	**274**	**B1**	672
134.	**275**	**C1**	486
135.	**276**	**C1**	436
136.	**296**	**C1**	401
137.	**297**	**B1**	448
138.	**297**	**C1**	447
139.	**298**	**B1**	706
140.	**301**	**B1**	538
141.	**313**	**B1**	403
142.	**315**	**B1**	549
143.	**316**	**B1**	635
144.	**316**	**C1**	634
145.	**317**	**B1**	585
146.	**317**	**C2**	585
147.	**318**	**B1**	709
148.	**318**	**C1**	708
149.	**319**	**B1**	363
150.	**321**	**B1**	597
151.	**321**	**C1**	596
152.	**324**	**B1**	463
153.	**325**	**B1**	403
154.	**328**	**B1**	455
155.	**330**	**C1**	475
156.	**342**	**B1**	478
157.	**342**	**C1**	478
158.	**347**	**B1**	394
159.	**348**	**C1**	508
160.	**348**	**C2**	507
161.	**349**	**B1**	591
162.	**349**	**C2**	590
163.	**350**	**B1**	694
164.	**350**	**C1**	693
165.	**353**	**B1**	430
166.	**355**	**B1**	669
167.	**355**	**C1**	668
168.	**355**	**E1**	628
169.	**364**	**C1**	461
170.	**364**	**E1**	708
171.	**365**	**B1**	747
172.	**365**	**C1**	746
173.	**365**	**C2**	746

174.	**366**	**B1**	730
175.	**366**	**C1**	729
176.	**367**	**B1**	526
177.	**367**	**C1**	526
178.	**367**	**C2**	526
179.	**370**	**B1**	580
180.	**372**	**C1**	377
181.	**373**	**B1**	527
182.	**374**	**B1**	643
183.	**378**	**C1**	650
184.	**379**	**C1**	683
185.	**381**	**B1**	692
186.	**382**	**B1**	648
187.	**384**	**B1**	514
188.	**384**	**E1**	453
189.	**384**	**E1 C1**	453
190.	**385**	**C1**	654
191.	**386**	**B1**	603
192.	**386**	**C3**	603
193.	**612**	**C1**	519
194.	**612**	**C2**	519
195.	**910**	**B1**	594
196.	**910**	**C1**	593
197.	**921**	**C1**	621
198.	**922**	**B1**	720
199.	**922**	**C1**	720
200.	**922**	**C2**	720
201.	**938**	**B1**	538
202.	**938**	**C1**	538
203.	**939**	**B1**	644
204.	**939**	**C1**	643
205.	**939**	**C2**	643
206.	**940**	**B1**	603
207.	**940**	**C1**	603
208.	**940**	**C3**	603
209.	**941**	**B1**	567
210.	**942**	**B1**	705
211.	**942**	**C1**	705
212.	**957**	**C3**	623

Los hechos y argumentos que se vinculan con las causales que se invocan, pueden resultar fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que

deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto del análisis que de las actas correspondientes a las casillas cuyas irregularidades se deben descartar, ya que los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados, por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado, el error o el dolo en el cómputo y la violación a la cadena de custodia,** constituyen sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que son causas suficientes para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

DISTRITO II. Cuernavaca

AGRAVIO. CADENA DE CUSTODIA

El presente agravio se presenta respecto de las casillas que fueron impugnadas por el rubro de cambio de ubicación, así como de aquellas de aquellas a las que no tuvimos acceso, por no estar descargadas en el PREP, porque no nos fueron entregadas en el cómputo distrital, y porque no se nos proporcionaron por la Consejera Presidenta del IMPEPAC, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y el Consejero Presidente del Consejo Distrital, situaciones y conductas que nos impiden una adecuada defensa; SIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO RECIBIDA LA SIGUIENTE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.
- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.
- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.
- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Al no haber obtenido la información requerida y haber quedado claro, que las violaciones sistemáticas a los principios constitucionales de elecciones **LIBRES y AUTENTICAS,** la emisión del voto **UNIVERSAL y LIBRE,** los principios de **CERTEZA, IMPARCIALIDAD y PROFESIONALISMO,** han quedado totalmente vulnerados, por todas y cada una de las situaciones desarrolladas en el apartado de **NULIDAD ABSTRACTA,** pero el resultado de la votación se pudo haber alterado en tres momentos, durante la jornada electoral, con la compra de votos y la aplicación del llamado "carrusel"; en el escrutinio y cómputo de los votos de cada casilla con funcionarios cansados por la jornada electoral, funcionarios " a modo" o funcionarios amenazados en un estado tan violento como el nuestro; y el tercero y no menos importante en el resguardo, traslado y depósito del paquete electoral, en donde se pudieron embarazar paquetes (poner votos de más en favor de un partido político), ajustar los votos existentes entre una y otra fuerza política, sacar las boletas y las actas, o simplemente ser arrebatados de los funcionarios electorales y destruirlos o evitar su entrega; en esta última parte no hay nada que hace porque la votación se anula materialmente, al no existir nada que contar, pero debe ser contabilizada como nulidad al fin de cuentas, en los otros casos se tiene que verificar los puntos de seguridad de cada paquete electoral, muestras de rotura, apertura o parchaduras que tenga algún paquete, se tiene que verificar que persona lo entrego y bajo que condiciones y quien lo recibió, para que se vea verifique la no alteración del contenido de los paquetes electorales.

El presente agravio tiene su razón de ser en lo ya expuesto en la NULIDAD ABSTRACTA y los dos párrafos anteriores, sin embargo tiene el objetivo de verificación bajo los principios de CERTEZA y PROFESIONALISMO, así como de TRANSPARENCIA, de dicha cadena de custodia, resultando obvio que al no estar acreditada una correcta cadena de custodia, trae como consecuencia la nulidad de la votación en esa casillas, por manipulación indebida, que afecto la verdadera emisión de la voluntad popular.

A lo largo del presente medio de impugnación, hemos citado el precedente establecido en la ejecutoria del expediente cuya nomenclatura es SUP-REC- 1638/2018, por lo que expondremos los razonamientos lógico jurídicos que correspondan y al final señalaremos las casillas cuya CADENA DE CUSTODIA FUE VIOLENTADA o se presume ello, para que en un verdadero papel de GARANTES DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y DE LA DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y DEL VOTO Y EL SENTIDO DEL MISMO, se alleguen todos los medios de prueba para corroborar lo expuesto, conforme a lo siguiente:

MARCO LEGAL QUE RIGE LA CADENA DE CUSTODIA

Artículo 232. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;

b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y

c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo. La denominación expediente de casilla

corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 242. Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. Los paquetes se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;

II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;

III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;

IV. El consejero presidente correspondiente, previa autorización de los consejeros electorales, dispondrá de un lugar dentro del local del consejo, que reúna las condiciones de seguridad y en el que quedarán en depósito y en orden numérico, desde el momento de su recepción y hasta el momento del cómputo respectivo, los paquetes y expedientes relativos a las casillas;

V. El consejero presidente, bajo su responsabilidad, y para efectos de la salvaguarda de los paquetes electorales, dispondrá que sean selladas las puertas o el acceso al lugar en que fueren depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos que deseen asistir a este acto y que quisieren firmar los sellos correspondientes.

Conforme a lo anterior este Tribunal, como garante de la JUSTICIA ELECTORAL, deberá verificar lo siguiente:

1.- Si las boletas sobrantes establecidas en el acta, FUERON ENTREGADAS EN EL PAQUETE ELECTORAL.

2.- SI EL PAQUEQUE ELECTORAL FUE FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.- SI CONFORME AL RECIBO, EL PAQUETE ELECTORAL FUE ENTREGADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

4.- SI EN EL RECIBO SE ASENTÓ EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA

5.- QUIEN RECIBIÓ EN EL CONSEJO MUNICIPAL.

6.- CUANDO Y CUANTOS PAQUETES SACADOS DEL DEPOSITO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y FUERON TRASLADADOS CONSEJO DISTRITAL.

7.- CUANTOS PAQUETES ELECTORALES FUERON RECIBIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL Y BAJO QUE CONDICIONES.

8.- DESPUES DEL TRASLADO GENERAL, **¿Cuántos paquetes fueron allegados al Consejo Distrital y bajo qué circunstancias?**

9.-VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS Y LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE FUERON GENERADAS PARA ELLO.

10.- COTEJAR EL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMPUTÓ DISTRITAL, PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES DADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Lo anterior deberá realizarse en todas y cada una de las casillas que se enlistan al final por tener la presunción legitima de la violación a estas normas de seguridad electoral que otorgan legitimidad a la voluntad soberana, tomando en consideración lo siguiente:

L. Todos y cada uno de los diez rubros enlistados en líneas anteriores tienden a buscar elementos de convicción que acrediten quiénes, cuándo y en qué condiciones fueron entregados los paquetes electorales.

M. La verificación tiene tres momentos que observar; la entrega de funcionarios de casilla a los consejos municipales, la entrega de los consejos municipales a los consejos distritales y los traslados y entregas extraordinarias que se dieron durante los cómputos distritales.

N. La violación a la cadena de custodia resulta ser una irregularidad grave y no reparable.

O. La falta de los elementos de convicción que deben existir en los recibos y en las actas, trae como consecuencia la falta de certeza y seguridad de quien materialmente hizo el traslado y entrega d ellos paquetes electorales.

P. El desconocimiento de ¿Quién entregó los paquetes electorales a la autoridad administrativa electoral?, implica la falta de certeza y seguridad jurídica que es inherente a un jornada electoral y su vinculación con el escrutinio y cómputo y declaración de resultados.

Q. La Sala Superior del TEPJF, ha establecido que no hay presunción de que los paquetes electorales siempre son entregados por las personas facultadas para ello, por que si este tribunal electoral lo presume cierto, sería en voz de los integrantes de la Sala Superior ***" implicaría la inexistencia de todo el andamiaje legal y reglamentario que establece los mecanismos de protección de la cadena de custodia."***

R. Este Tribunal debe allegar los recibos y las actas circunstanciadas para garantizar el principio constitucional de certeza que debe estar presente en todos y cada uno de los actos que conformas las etapas y las fases del proceso electoral.

S. Este Tribunal debe verificar la obligación de la autoridad administrativa electoral de asentar con plena certeza los datos que permitan dan por respetada la cadena de custodia de los paquetes electorales. Tal y como lo resolvió la Sala Superior al decretar que: "*En tal contexto, para que esta autoridad jurisdiccional tuviera certeza de la correcta entrega de los paquetes electorales, la autoridad administrativa electoral debió hacer constar, al menos, lo siguiente: a) El día y hora en que fueron recibidos los paquetes electorales, y b)* ***Quiénes fueron las personas que los entregaron****, y cuál fue el estado en que se encontraba dicha paquetería electoral.*

T. No existe presunción en que se cuente con el 100 % de los paquetes electorales y tampoco existe presunción de su entrega por personas legitimadas, ya que esas circunstancias deben ser corroboradas fehacientemente en el expediente jurisdiccional.

U. El no respetarse la cadena de custodia acredita **violaciones graves que afectaron la autenticidad y certeza de la votación emitida en ellas.**

V. **Tomar en cuenta que desde el apartado de NULIDAD ABSTRACTA se precisaron las siguientes irregularidades:** Violaciones ala cadena de custodia que se pueden clasificar de la siguiente forma:

- La desaparición de 111 paquetes electorales así reconocido por la Consejera Presidenta del IMPEPAC.
- Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo
- La no existencia de recibos en los Consejos Municipales y en los Distritales de los recibos que avalen la entrega por parte de los funcionarios de casilla autorizados, a los integrantes del Consejo respectivo, en donde se fije el día, la

hora, quien entrega y quien recibe y bajo que condiciones de cada paquete electoral.

- Paquetes electorales no entregados
- Paquetes no encontrados en las bodegas
- Se asentaron resultados conforme a los datos de las lonas de resultados.
- De las anteriores irregularidades este Tribunal debe considerar que: **1.-** La falta de entrega de paquetes electorales es una violación grave a la cadena de custodia, por el incumplimiento de la obligación de la autoridad de actuar diligentemente para la debida preservación, resguardo y custodia de los paquetes electorales, que contienen **nada más el registro de los actos y resultados emanados de la elección;** por que la teleología de la correcta entrega de los paquetes electorales es que la autoridad electoral tenga de manera completa todos los elementos que legitimen los resultados electorales y cualquier disminución genera ***"un desequilibrio que no puede convalidarse y que dicha anomalía abre una fuerte incógnita sobre la certeza del resultado, pues dicha situación puede llegar a ser determinante en el resultado del cómputo final de la votación" (SUP-REC- 1638/2018).*** **2.-** Los paquetes electorales que no se encontraron en el espacio de las bodegas distritales, al momento de cierre de la bodega para resguardar los paquetes electorales. Ya que las normas electorales entrega y resguardo es un presupuesto de seguridad y certeza en la protección de alteraciones de la voluntad popular expresada; por lo que no se debe presumir que todos los paquetes electorales se encontraban en resguardo y depósito, por que la falta de ellos, constituye una irregularidad grave que afecta de manera sustancial al proceso electoral, por que se rompe la cadena de custodia diseñada en tiempos y movimientos, para evitar en todo momento la manipulación y variación de los votos que deberían estar contenidos y resguardados. **3.-** Resultados obtenidos de las mantas o lonas de resultados colocadas al exterior de las casillas. Estos datos resultan insuficientes y mayormente manipulables, dado que no tienen medidas de protección o de autenticidad y solo son de carácter informativo careciendo de certeza y de validez. **4.-** Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo. Otra irregularidad grave dado que no existe justificación alguna, para que los paquetes electorales no hayan sido remitidos de manera completa de los consejos municipales al consejo distrital respectivo inmediatamente, y menos aún que el protocolo de entrega entre consejo municipal y consejo distrital sea vulnerado delegándolo en cualquier servidor público, que legal y constitucionalmente no tiene esa responsabilidad y obligación, ya que de nueva cuenta no existe certeza de la entrega de los funcionarios de casilla y la recepción del consejo municipal y posterior el consejo distrital de los paquetes electorales.

CASILLAS PARA VERIFICAR LA CADENA DE CUSTODIA

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1.	191	B1
2.	192	B1
3.	192	C1
4.	192	C3
5.	193	B1
6.	193	C2
7.	193	C3
8.	193	C4
9.	194	C1

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1.	192	C2
2.	193	B1
3.	193	C1
4.	193	C3
5.	193	C4
6.	194	C1
7.	194	C2
8.	194	C5
9.	195	B1

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1.	191	B1
2.	191	C1
3.	191	C2
4.	192	B1
5.	192	C1
6.	192	C3
7.	193	C2
8.	194	C3
9.	194	C4

10.	194	C2
11.	194	C3
12.	194	C4
13.	194	C5
14.	195	B1
15.	195	C2
16.	196	B1
17.	196	C1
18.	196	C2
19.	196	C3
20.	196	C4
21.	197	B1
22.	197	C1
23.	197	C2
24.	197	C3
25.	197	C4
26.	197	C5
27.	197	C6
28.	198	B1
29.	198	C1
30.	198	C2
31.	198	C3
32.	199	B1
33.	199	C1
34.	199	C2
35.	199	C3
36.	199	C4
37.	200	B1
38.	200	C1
39.	200	C2
40.	200	C3
41.	201	B1
42.	201	C1
43.	201	C2
44.	201	S1
45.	201	S2
46.	203	B1
47.	203	C1
48.	203	C2
49.	215	S2
50.	216	B1
51.	217	B1
52.	218	C1
53.	219	C1
54.	220	E1 C1
55.	220	E1 C2
56.	220	E1 C3
57.	220	E1 C4
58.	220	E1 C6
59.	221	B1
60.	221	C1
61.	221	C2
62.	222	B1
63.	222	C1

10	195	C1
11	195	C2
12	196	C1
13	196	C2
14	196	C3
15	196	C4
16	197	B1
17	197	C1
18	197	C2
19	197	C3
20	197	C4
21	199	B1
22	199	C1
23	199	C2
24	199	C3
25	199	C4
26	200	C3
27	201	C1
28	202	B1
29	202	C1
30	202	C2
31	202	C3
32	203	B1
33	215	C1
34	220	C1
35	220	C2
36	220	E1 C1
37	220	E1 C3
38	220	E1 C4
39	221	C1
40	221	C2
41	222	B1
42	222	C1
43	222	C2
44	222	E1
45	222	E1 C1
46	222	E1 C2
47	222	E1 C3
48	222	E1 C4
49	222	E1 C6
50	223	B1
51	223	C1
52	224	B1
53	224	C1
54	225	C1
55	226	B1
56	227	B1
57	228	C1
58	230	C1
59	231	B1
60	231	C1
61	248	B1
62	249	B1
63	250	C1

10.	196	B1
11.	197	C5
12.	197	C6
13.	198	B1
14.	198	C1
15.	198	C2
16.	198	C3
17.	200	B1
18.	200	C1
19.	200	C2
20.	201	B1
21.	201	C2
22.	203	C1
23.	203	C2
24.	215	B1
25.	216	B1
26.	217	B1
27.	218	C1
28.	219	C1
29.	220	E1
30.	220	E1 C2
31.	220	E1 C5
32.	220	E1 C6
33.	221	B1
34.	222	E1 C5
35.	222	E1 C7
36.	222	E1 C8
37.	225	B1
38.	226	C1
39.	227	C1
40.	227	C2
41.	228	B1
42.	230	B1
43.	230	C2
44.	232	B1
45.	232	C1
46.	233	B1
47.	233	C1
48.	250	B1
49.	253	B1
50.	254	B1
51.	254	C1
52.	255	B1
53.	255	C3
54.	257	B1
55.	257	C5
56.	257	C8
57.	258	B1
58.	260	B1
59.	260	C1
60.	262	C1
61.	267	B1
62.	281	C1
63.	282	C1

64.	222	C2
65.	222	E1
66.	222	E1 C2
67.	222	E1 C4
68.	222	E1 C5
69.	222	E1 C6
70.	222	E1 C8
71.	224	B1
72.	224	C1
73.	226	C1
74.	227	B1
75.	227	C1
76.	227	C2
77.	228	B1
78.	228	C1
79.	230	B1
80.	230	C1
81.	230	C2
82.	231	B1
83.	231	C1
84.	232	B1
85.	232	C1
86.	233	B1
87.	233	C1
88.	249	B1
89.	250	B1
90.	250	C1
91.	251	B1
92.	251	C1
93.	253	B1
94.	253	C1
95.	254	B1
96.	254	C1
97.	254	C2
98.	255	B1
99.	255	C1
100	255	C3
101	256	B1
102	256	C1
103	256	C2
104	257	B1
105	257	C1
106	257	C2
107	257	C3
108	257	C4
109	257	C6
110	257	C7
111	257	C8
112	257	C9
113	258	B1
114	260	B1
115	260	C1
116	261	B1
117	262	B1

64	251	B1
65	251	C1
66	252	B1
67	253	C1
68	254	C2
69	255	C1
70	256	B1
71	256	C1
72	256	C2
73	257	C1
74	257	C2
75	257	C3
76	257	C4
77	257	C6
78	257	C7
79	257	C9
80	259	B1
81	261	B1
82	262	B1
83	263	B1
84	264	C1
85	267	C1
86	267	C2
87	281	B1
88	282	B1
89	282	C2
90	283	B1
91	283	C1
92	284	B1
93	284	C2
94	285	B1
95	285	C1
96	286	C1
97	287	B1
98	288	B1
99	288	C1
10	288	C2
10	290	B1
10	292	B1
10	292	C1
10	292	C2
10	293	B1
10	302	C1
10	302	C2
10	302	C4
10	303	C2
11	304	B1
11	304	C1
11	305	C1
11	305	C2
11	305	C3
11	306	B1
11	306	C1
11	306	C2

64.	283	C2
65.	284	C1
66.	289	B1
67.	290	C1
68.	290	C2
69.	291	B1
70.	291	C1
71.	302	B1
72.	302	C3
73.	303	B1
74.	303	C1
75.	303	C3
76.	305	B1
77.	307	B1
78.	307	C1
79.	309	C2
80.	310	C1
81.	311	B1
82.	312	B1
83.	331	C1
84.	332	C2
85.	334	B1
86.	335	B1
87.	335	C2
88.	336	B1
89.	336	C1
90.	337	C1
91.	338	C1
92.	339	B1
93.	340	C2
94.	360	B1

118	262	C1
119	263	B1
120	267	C1
121	267	C2
122	282	C1
123	282	C2
124	283	B1
125	283	C1
126	283	C2
127	284	B1
128	284	C2
129	285	B1
130	286	B1
131	286	C1
132	287	B1
133	288	B1
134	290	B1
135	290	C1
136	291	B1
137	291	C1
138	292	B1
139	292	C1
140	292	C2
141	293	B1
142	302	B1
143	302	C1
144	302	C2
145	302	C3
146	302	C4
147	303	B1
148	303	C1
149	303	C2
150	303	C3
151	304	B1
152	305	C1
153	305	C2
154	306	B1
155	306	C1
156	306	C2
157	308	B1
158	309	B1
159	309	C1
160	309	C2
161	309	C3
162	309	C4
163	312	C1
164	332	B1
165	332	C1
166	332	C2
167	333	C1
168	334	B1
169	334	C1
170	334	C2
171	335	B1
11	308	B1
11	309	B1
12	309	C1
12	309	C3
12	309	C4
12	310	B1
12	311	C1
12	312	C1
12	332	B1
12	332	C1
12	333	B1
12	333	C1
13	333	C2
13	334	C1
13	334	C2
13	335	C1
13	337	B1
13	338	B1
13	338	C2
13	339	C1
13	340	B1
13	340	C1
14	360	C1

172	335	C1		
173	335	C2		
174	336	B1		
175	336	C1		
176	337	B1		
177	337	C1		
178	337	S1		
179	337	S2		
180	338	B1		
181	339	C1		
182	340	B1		
183	340	C2		
184	360	C1		

Por todo lo expuesto, no existe certeza respecto de la autenticidad de los sufragios emitidos en las más de 111 casillas, dadas las inconsistencias e irregularidades apuntadas y de los relacionados con las siguientes casillas que a continuación se enlistan y se pide la verificación de la cadena de custodia.

AGRAVIO. DOMICILIO Y FUNCIONARIOS DE DISTRITO

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en la pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA este Distrito, en la casillas que nos ocupan.
194
La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos a) y e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Articulo 75.

3. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

...

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al encarte que contiene la integración de las Mesas Directivas

de Casilla, debieron haber estado integradas y ubicadas conforme a lo ahí establecido, por lo que ambas irregularidades se exponen para análisis individual y se confrontan de la siguiente manera:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL II CUERNAVACA

NO.	SECCIÓN	CASILLA	FUNCIONARIOS DE CASILLA ENCARTE		FUNCIONARIOS DE CASILLA ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
1	191	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BALTAZAR BECERRIL LUJAN RIGOBERTO LUNA OCAMPO JOSE DE JESUS ALCANTARA LEE ROCIO GUTIERREZ RAMIREZ GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ RAUL CARREÑO JAIMES ERICK JONATHAN CORTEZ ROJAS MARIA ISABEL GOMEZ CORTEZ YENI BIANET GARCIA RODRIGUEZ	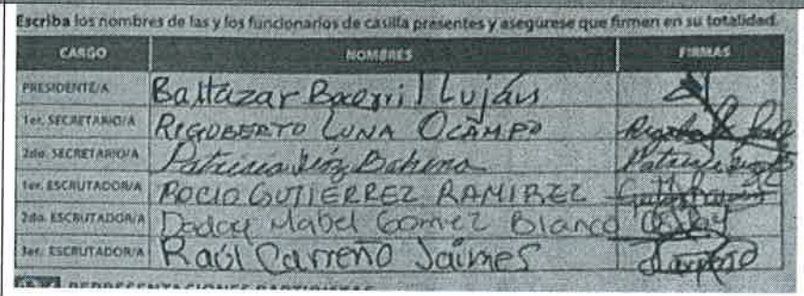 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Baltazar Becerril Lujan 1er. SECRETARIO/A: Rigoberto Luna Ocampo 2do. SECRETARIO/A: Patricia Díaz Bahena 1er. ESCRUTADOR/A: Rocio Gutierrez Ramirez 2do. ESCRUTADOR/A: Dadey Mabel Gomez Blanco 3er. ESCRUTADOR/A: Raúl Carreño Jaimes REPRESENTACIONES PARTIDISTAS **Patricia (ilegible) Bahena y (ilegible) Mabel Gómez Blanco, personas habilitadas como segunda secretaria y segunda escrutadora, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

1	**192**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SILVIA VILLAR BARRANCA MARIA GUADALUPE GOMEZ GUTIERREZ CAROLINA LAGUNAS GOMAR JOSE FRANCISCO BUSTOS ALEMAN MIGUEL ANGEL FLORES MORALES VALERIA LAGUNAS GOMAR JESUS ISRAEL ORTIZ CRUZ KARLA IOVANNA RIVAS RAMIREZ TANIA LIZBETH BAUTISTA AVELINO	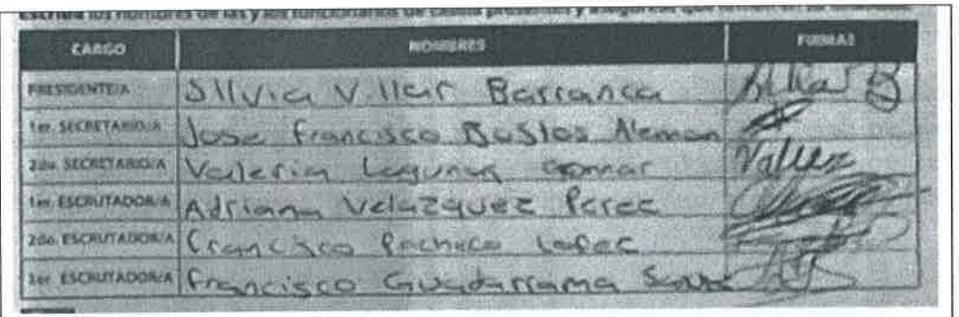 **Adriana Velazquez Pérez, Francisco Pacheco López y Francisco Guadarrama (ilegible), personas habilitadas como primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
1	**192**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE FRANCISCO BUSTOS FUENTES KENIA HERNANDEZ MALDONADO LAURA NELLY PEREZ SCHOELLY ARIADNA CABELLO MONTIEL DANIEL AGUSTIN GONZALEZ SALGADO JUAN ESTEBAN LEYVA RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES ALVARADO NAVARRO ABRAHAN MENDEZ SANTOS ANGELICA HERNANDEZ REYES	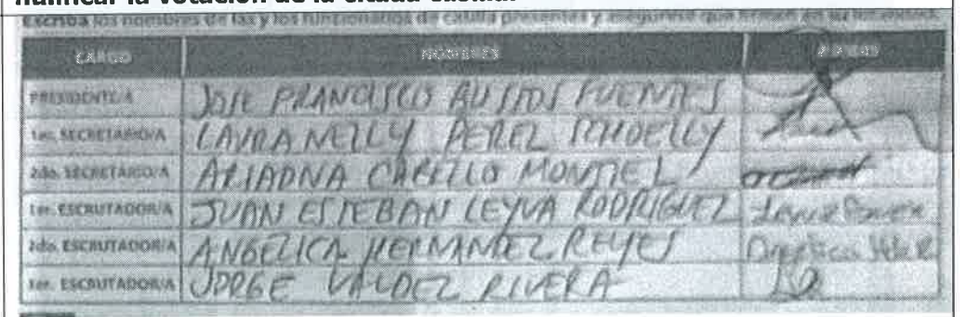 **Jorge Valdez Rivera, persona habilitada como tercer escrutador, no está autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

1	**192**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE JUVENTINO VILLEGAS NAVA JAVIER LAGUNAS ORTEGA NOE ALMAZAN RIOS SANDRA ALICIA CUEVAS NAVA JOSE EULOGIO JIMENEZ GONZALEZ CLAUDIA JIMENEZ ESPINOSA ADRIANA CASTAÑEDA REYES LETICIA MONTIEL RODRIGUEZ MA. DE JESUS CHIMALPOPOCA ABARCA	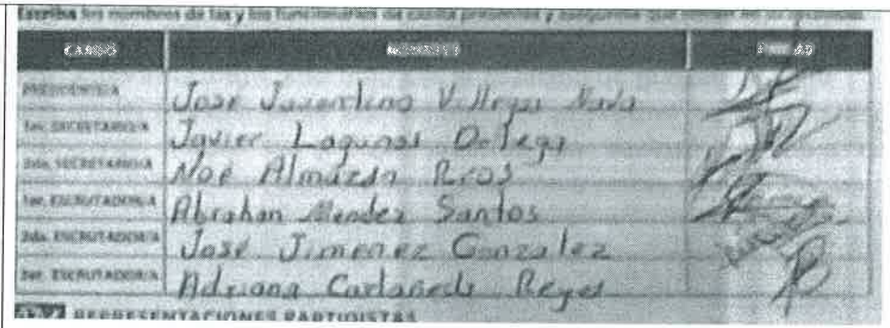 **Abraham Mendez Santos, persona habilitada como primer escrutador, no está autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
1	**193**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JESUS ISRAEL BARONA PAREDES OSCAR ALFONSO FLORES RANGEL MARCO ANTONIO SALGADO GOMEZ JANET ABURTO ROMAN GRACIELA DIAZ TELLEZ YOSTIN SERRANO MENDEZ EMMA AGUILAR JIMENEZ OSCAR GUEMEZ RODRIGUEZ HUGO ANTONIO FLORES GARDUÑO	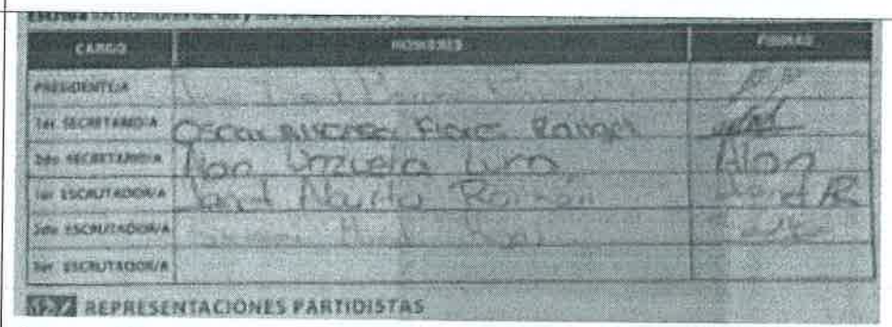 **Oscar Alfonso Flores Rangel y (ilegible) Mundo Rojas, personas habilitadas como segundo secretario y segunda escrutadora, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección.**

					Nadie fungió como tercer escrutador, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
1	**193**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KARLA ESCOBAR MERLO CYNTHIA FABIOLA SEGURA MIGUEL ROBERTO CARLOS CATALAN ROSALES VICENTE ANGEL SERRANO JOSE DAVID ESPIN OCAMPO KARLA MERLO VASQUEZ ANGEL JESUS DIAZ PERALTA VALERIA SANCHEZ GARCIA DIANA ELIZETH ROMERO GONZALEZ	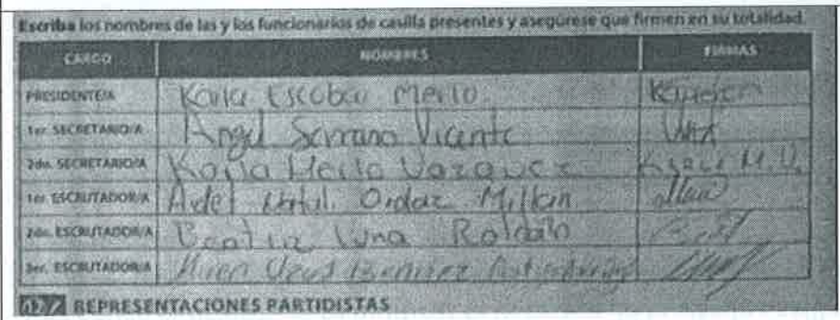 **Aidet Natali Ordaz Millán, Beatriz Luna Roldán y (ilegible) Benitez (ilegible), personas habilitadas como primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
1	**193**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	ABRIL ESPINOZA ROSALES YOLANDA HERNANDEZ CASTRO MOISES UCIEL TAPIA AGUILAR FELICITAS DELGADO BAHENA JENNY FLORES TAPIA HARUMI ALEJANDRA TAPIA AGUILAR SEBASTIAN FLORES GONZALEZ MARIA DE LOURDES MORALES ROSAS JOSE FLORES CORDOVA	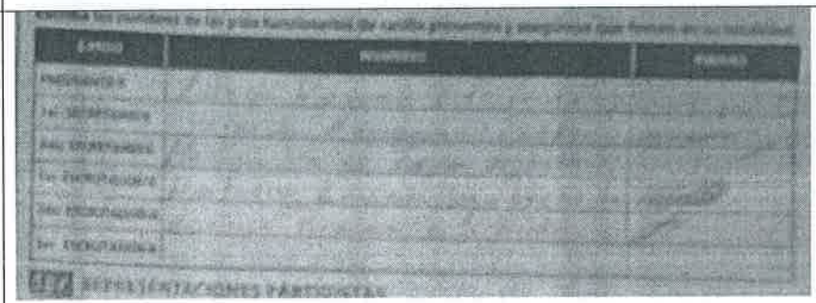

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTF 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Los nombres de los funcionarios de casilla son ilegibles, por lo que no se tiene certeza de quienes fungieron los cargos, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
1	**193**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HECTOR ESTEBAN FLORES GODOY VIRGINIA HERNANDEZ GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER ROSALES PIRIN VANESSA DESIDERIO ENCISO ALAN JOSUE FLORES VARGAS JUAN JESUS MUNDO ROJAS JOSE JUAN FLORES ROBLES AIDET NATALI ORDAZ MILLAN FELICITAS CRUZ GUERRERO	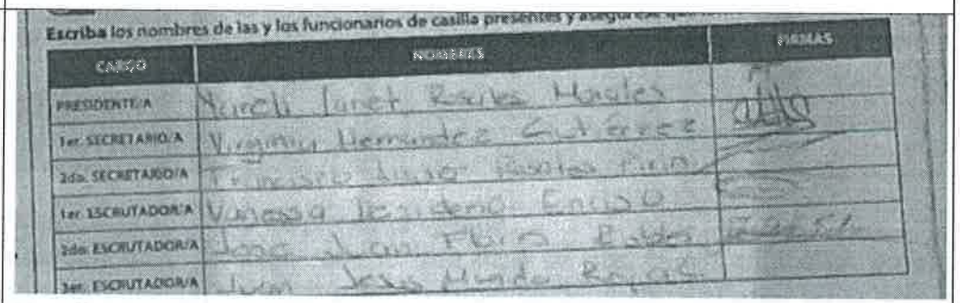 **Yareli Janet Rosales Morales, persona habilitada como Presidenta, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que el tercer escrutador omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**
1	**194**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR	NORMA SEDANO ROSALES JOSE MARIA MONTIEL RAMOS ESCARLETTE CONTRERAS LIMAS MA. LUISA CRUZ CARRETO IVAN MIRANDA SEDANO SALVADOR ORTIZ JUAREZ ROSA MARIA EDITH GONZALEZ TELLO MARIO NATHAEL MEDINA TAPIA	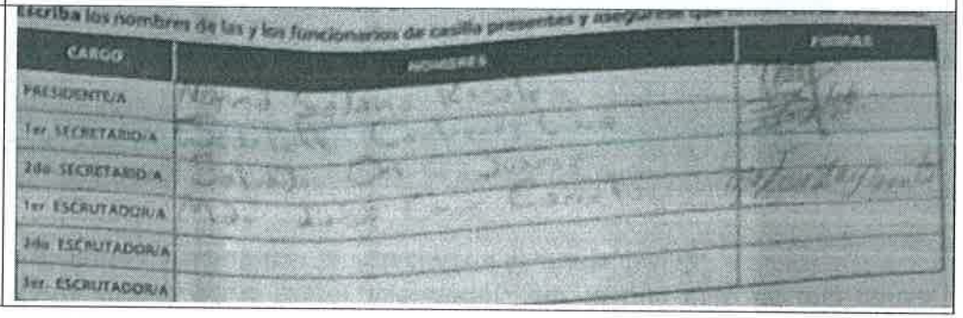

			2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PASCUAL HERRERA SATARAY	**No hay segundo ni tercer escrutador.**
1	**194**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MAGDALENA BEATRIZ CARMONA TORRES ENRIQUE ORTIZ JUAREZ DIEGO JAVIER ALCANTARA LINO SALVADOR DIAZ BELMONTES CARLOS ALBERTO NAVARRO LAGUNAS BERNARDO SEDANO ROSALES ERIKA JUAREZ DIAZ RODRIGO ORTEGA DIAZ JESUS MENDOZA HERNANDEZ	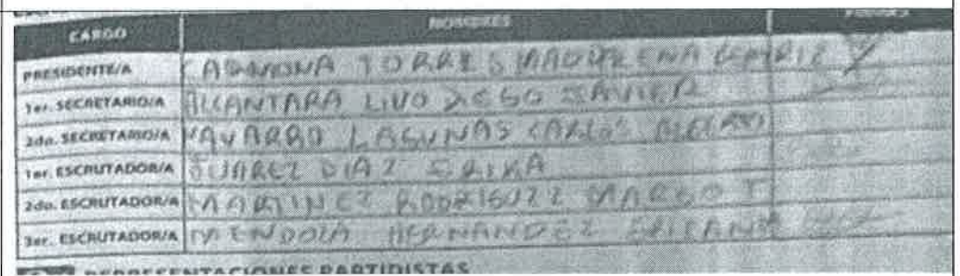 **Martinez Rodríguez Marisol, persona habilitada como segunda escrutadora, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que el segundo secretario y segundo escrutador omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**
1	**194**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR	JENNYFER PALOMA JUAREZ DIAZ MARIA ISABEL QUEVEDO PLASCENCIA CAROLINA CASTREJON DIAZ JOCELYN NARUBI DIAZ SEDANO MONICA OSORIO SEDANO JOSE RAFAEL SAAVEDRA ALMAZAN TOMAS LOPEZ DIAZ	**SIN ACTA**

			2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CATALINA APARICIO OCAMPO MARELI MORALES JUAREZ	
1	**194**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADRIANA LOPEZ CALIXTO ESTANISLADO RODRIGUEZ CHINO CRISTOPHER EDUARDO TINOCO APAEZ GLORIA ALICIA DIAZ ZAVALA VIANEY YAQUELINE PAREDES BARRERA BERNARDO CARDONA ISLAS BENY LOPEZ TORRES ALBINA GARCIA ARRIAGA ALEJANDRO REGINO ANASTACIO	**Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.** CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Aguilar Salgado Karla Itzel, persona habilitada como presidenta, no están autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que el segundo secretario, primer y segundo escrutador omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.** **Nadie fungió como tercer escrutador.**

1	**194**	**C5**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LORENIA SALGADO CORIA IVONNE ITZEL ROMANIZ BALLASTRA YAZMIN AGUILAR SOLANO FIDEL GALLEGOS JIMENEZ LLUVIA TREJO ROMAN ROSALVA LILIANA CARRILLO ORTEGA JHOVANNY MARTINEZ CERVANTES NORMA TINOCO RODRIGUEZ MANUELA ALMAZAN BALDERAS	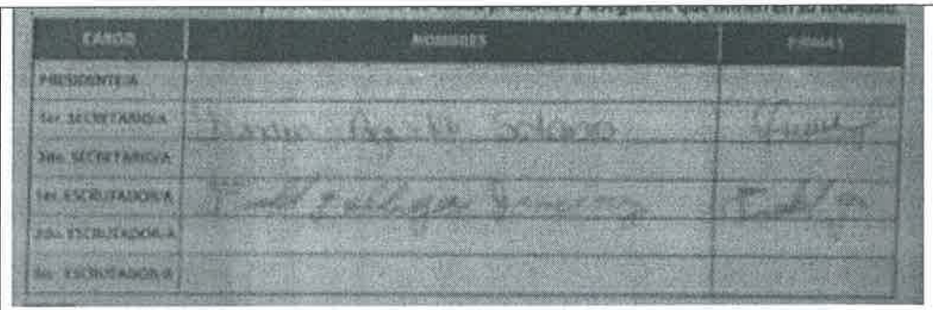 **No hay quien haya fungido como presidente, segundo secretario y tercer escrutador por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla**
1	**195**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BLANCA ADANEIRA VILLALVA RODRIGUEZ KETMET EPYOLOTL PETO ALVAREZ SAMUEL BAHENA JIMENEZ JOSE ISIDORO GALLARDO DE LOS SANTOS ALMA DELIA RODRIGUEZ GOMEZ CELIA HERRERA CATALAN ADRIANA ISABEL JUAREZ BELMONTES ROSALBA OCAMPO MONTIEL FRANCISCO ANTONIO JAPERA CRUZ	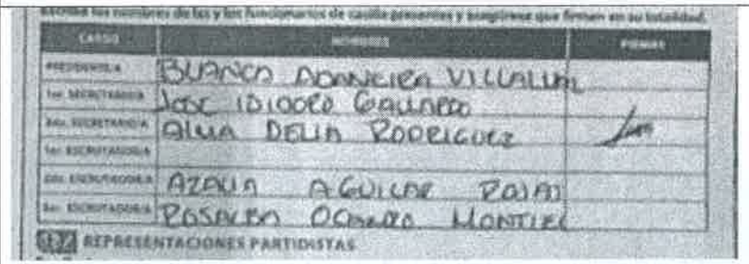 **Azalia Aguirre Rojas, personas habilitadas como segunda escrutadora, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla aunado a que Presidente, primer secretario, segundo escrutador y tercer escrutador, omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**

					No hay primer escrutador.
1	**195**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BRENDA RIVERA ORTIZ MARCOS ALFONSO ORTEGA SANTIAGO LUIS ALBERTO CERVANTES OCAMPO ALMA ROSA AGAPITO OCAMPO JOSE RIVERO CASIMIRO ALEJANDRA DE LA CRUZ BARRERA AZALIA AGUILAR ROJAS NEREO AGAPITO REMIGIO ALICIA SANTIAGO SANTOS	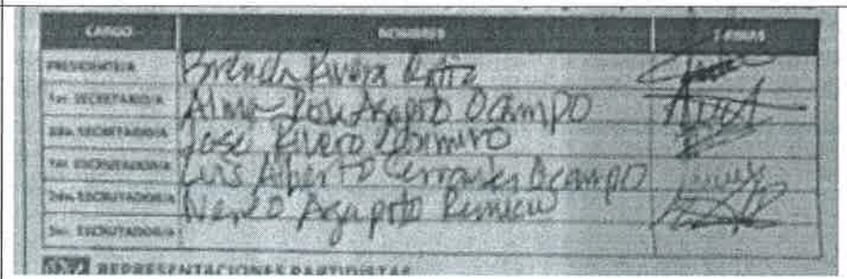 **No hay tercer escrutador.**
2	**196**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	ESTEFANIA GALEANA PIZA ANAYELI FUENTES FLORES ALFREDO MIRANDA DIAZ BALBINO ENCARNACION MUÑOZ ENRIQUE JACOBO GUTIERREZ BARREIRO MANUELA ROSALES ROGEL VICENTE RAFAEL CERVANTES MOTA JAIME JESUS JAIMES SOTELO JOSEFINA MENA PINEDA	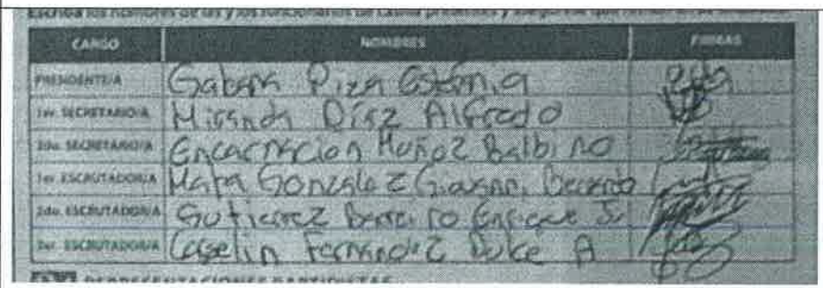 **Mata Gonzalez Giovanni Bernardo y Caselin Fernandez Dulce A., personas habilitadas como primer escrutadora y tercer escrutadora, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del**

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	196	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUANA MARTHA PALMERIN LOPEZ ADRIAN FUENTES TELLEZ JESSICA FABIOLA VARAS SANCHEZ KARLA KAREN ESPINOZA FUENTES BRISA GUADALUPE HERNANDEZ PORCAYO GLORIA AVILA SANCHEZ DIANA GOMEZ DOMINGUEZ VICTOR JAIMEZ HERNANDEZ JOSE LUIS CONTRERAS VALERIO	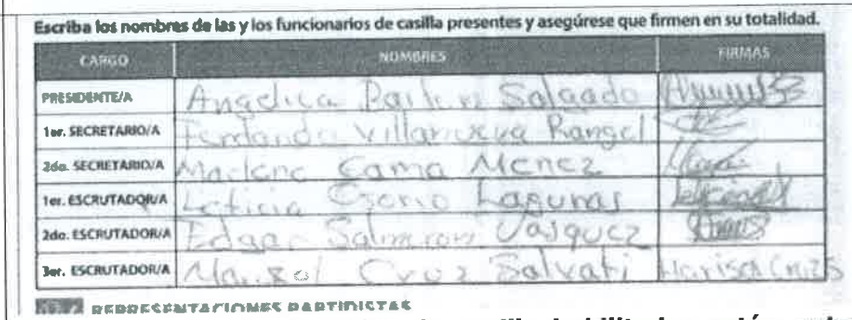 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Angelica Barton Salgado 1er. SECRETARIO/A: Fernando Villanueva Rangel 2do. SECRETARIO/A: Madeno Cama Menez 1er. ESCRUTADOR/A: Leticia Osorio Lagunas 2do. ESCRUTADOR/A: Edgar Salmeron Vasquez 3er. ESCRUTADOR/A: Marisol Cruz Salvati REPRESENTACIONES PARTIDISTAS **Ninguno de los funcionarios de casilla habilitados están autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	196	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	DAVID JORDAN ALVARADO PARAMO JUAN JESUS GONZALEZ GARCIA NORMA ELIZABETH CARRO BAUTISTA ALEJANDRO FUENTES TELLEZ ELIT RUD RODRIGUEZ SALGADO MINERVA AVILES GUERRERO CLARA GUEVARA ONTIVEROS ANAHI LEMUS PAREDES MAYBELIN RODRIGUEZ CARRO	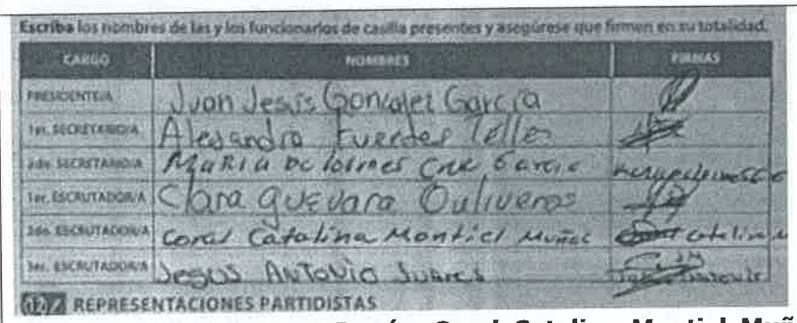 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Juan Jesús Gonzalez Garcia 1er. SECRETARIO/A: Alejandro Fuentes Tellez 2do. SECRETARIO/A: Maria de Lourdes Cruz Garcia 1er. ESCRUTADOR/A: Clara Guevara Ontiveros 2do. ESCRUTADOR/A: Coral Catalina Montiel Muñoz 3er. ESCRUTADOR/A: Jesus Antonio Juarez REPRESENTACIONES PARTIDISTAS **Maria de Lourdes Cruz García, Coral Catalina Montiel Muñoz y Jesús Antonio Juárez, personas habilitadas como segunda secretaria, primer**

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**escrutadora y tercer escrutador, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**196**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KAREN ITZEL CASTRO MORALES ASTRID YAMILET GALEANA PIZA PATRICIA CONTRERAS VARGAS ADALIZ MUÑOZ GASPAR ANTUAN MARTIN ROJAS FUENTES MARCOS CASTREJON FLORES SANDRA ESTEFANI HERNANDEZ MARTINEZ MARIA FERNANDA LEMUS PAREDES ADRIANA GUTIERREZ JAIMES	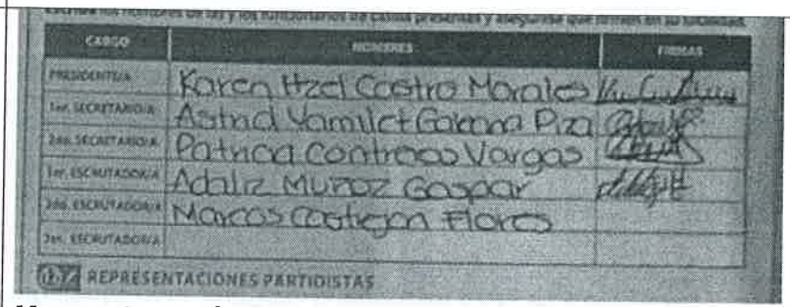 **Marcos Castrejón Flores, persona habilitada como segundo escrutador, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.** **No hay tercer escrutador.**
2	**196**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	MAURICIO VALLADARES MARURI ALDRIN SOLIS GARCIA ANA YUMIRA CONTRERAS VELAZQUEZ MARIANA BERENICE GARCIA MEDINA JOSE ADRIAN MALDONADO ROSALES ULISES GAEL CERVANTES MOTA VICTOR VICENTE HERNANDEZ MEDINA REYNA MARTINEZ DIAZ RAMIRA HERNANDEZ GARCIA	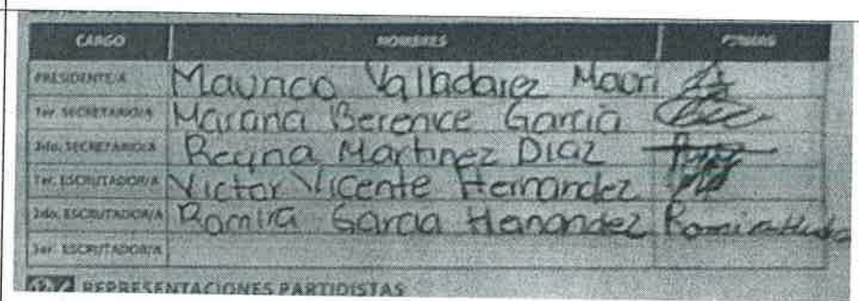 **No hay tercer escrutador.**

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		
2	**197**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GYOVANA AZIYADET DE LA ROSA PICHARDO JOSE EDUARDO ROQUE MORENO YOSBEEN MORALES MENDEZ ALEJANDRO BRAVO DOMINGUEZ HECTOR MIGUEL MADERA FLORES ERICK BELMONTE PAREDES GRACIELA GARCIA GARNICA ADRIANA MARTINEZ GARCIA JOSE ALFREDO HERNANDEZ OCAÑA	FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalid **Jessica Beatriz (ilegible), personas habilitadas como primer secretaria, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Aunado de que no hay segundo y tercer escrutador.**

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A		
1er. SECRETARIO/A		
2do. SECRETARIO/A		
1er. ESCRUTADOR/A		
2do. ESCRUTADOR/A		
3er. ESCRUTADOR/A		

2	**197**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	TANIA MARQUEZ TLACUILO ANDREA YOHALI FERNANDEZ GALVEZ YESENIA NAVARRO MORENO JOSE ANTONIO CORDOBA VALENCIA BLANCA ESTELA HERNANDEZ CANO EDUARDO AGUILAR SOTELO LIZBETH MONSERRAT GASPAR MONTIEL SONIA MARTINEZ JIMENEZ MARIA GLORIA JIMENEZ NOLASCO	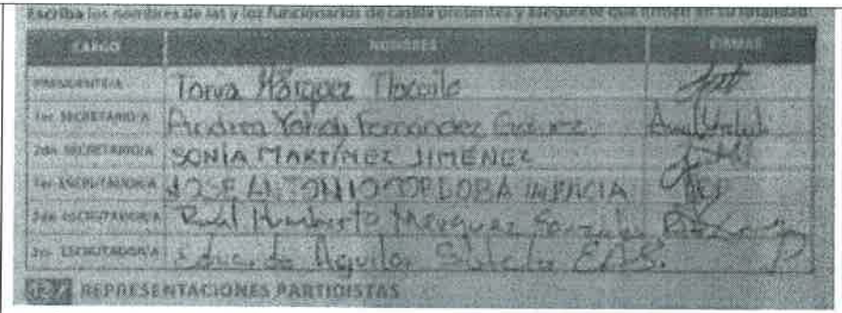 **Raúl Humberto Márquez González, personas habilitada como segundo escrutador, no está autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**197**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARMANDO MENDEZ HERRERA MARIA LUISA GARCIA CAMPOS ROLFI JESUS GONZALEZ JIMENEZ JOSE EDUARDO CORONA OCAMPO CHRISTIAN MARTINEZ SANCHEZ JOSEFINA GARCIA GARCIA LETICIA GONZALEZ FERNANDEZ LUCIA ORTIZ GALICIA MA. ESPERANZA LABRADA GODINEZ	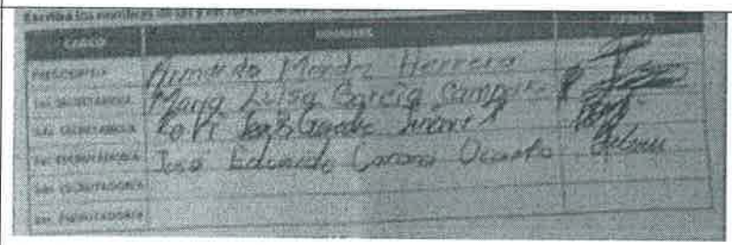 **No hay segundo ni tercer escrutador.**

2	**197**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROCIO ARELLANO GONZALEZ AMILKAR ISAY FLORES ORTEGA FLOR DE SAN JUAN DEL CAMPO BETANCOURT CECILIA DE LA CRUZ RAMIREZ ANGELICA ROCIO BACILIO DELGADO ANA LAURA BENAVIDES MIRANDA GRICELDA GRANADOS CORREA CUAUHTEMOC SILVESTRE AGUILAR CEDILLO LUCILA OCAMPO PEREZ	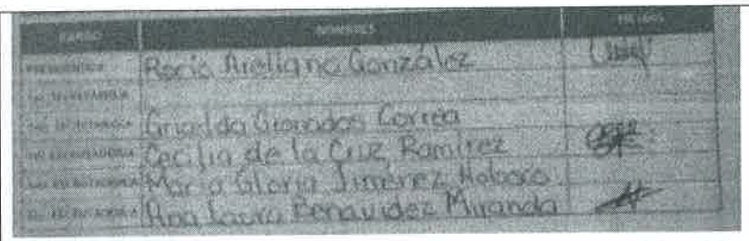 **María Gloria Jiménez Nolasco y Ana Laura Benavidez Miranda, personas habilitadas como segunda y tercera escrutadora, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. aunado a que el segundo escrutador omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.** **No hay primer secretaria.**
2	**197**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GUADALUPE LIZETTE AYALA MEZA ARACELI HERRERA ACEVES HIROMI ALEJANDRA MORENO DIAZ FAUSTO MANUEL FERNANDEZ GALVEZ ISRAEL MORALES CASTAÑEDA ALEJANDRA PATRICIA CASTAÑEDA DOMINGUEZ JUAN GUTIERREZ RAMIREZ MAURICIO GARDUÑO ESQUIVEL BALBINA MORENO FLORES	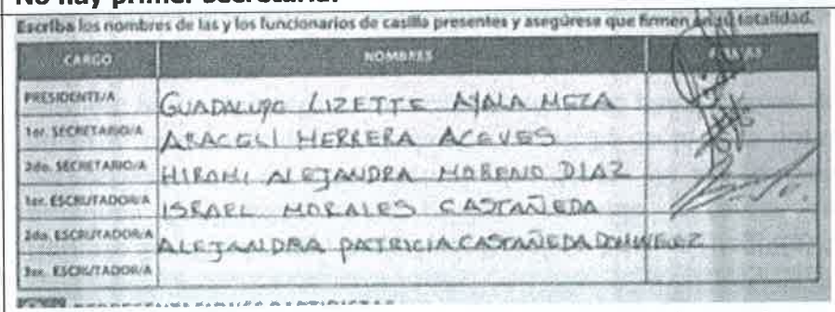 **La segunda escrutadora omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.** **No hay tercera escrutadora**

2	**197**	**C5**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SANDRA MIREYA BELTRAN GONZALEZ FRANCISCO JUAREZ VILLANA DIDIER EMMANUELLE GONZALEZ JIMENEZ ALVARO GARCIA ARCE MARIA DEL ROSARIO OCAMPO BAHENA EDGAR GUILLERMO CEDILLO OCAMPO JUAN JIMENEZ CRISTOBAL JUAN BENITEZ SOLANO AMPARO DIAZ MONTOYA	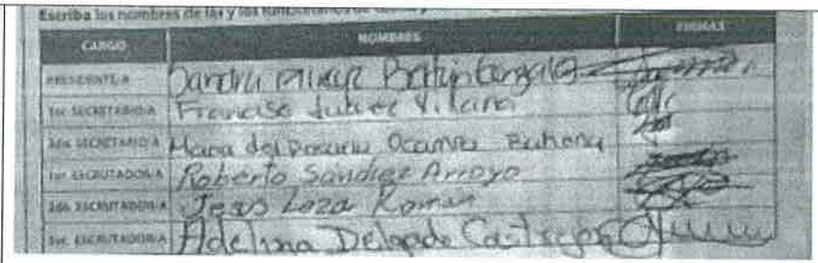 **Roberto Sandiez Arroyo, Jesús Loza Román y Adelina (ilegible) Castrejón, personas habilitadas como primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**197**	**C6**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MONICA BRAVO BENITEZ ANA JOELLE MORALES MENDEZ YESID MORALES MENDEZ ALBA ESTELA GARCIA RAYO MAYRA ALEJANDRA ALVAREZ CRUZ ANGELICA ESPINOZA GONZALEZ BENJAMIN LOPEZ AGUILAR MANUEL CATALAN SANTOS OFELIA LOURDES GOMEZ ARELLANO	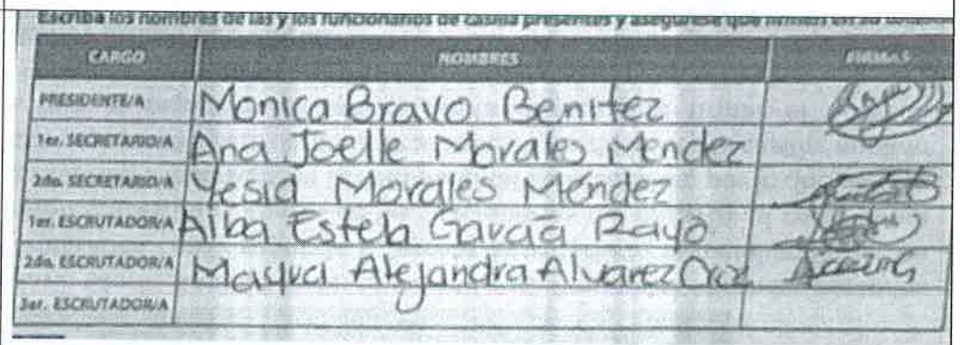 **La primera secretaria omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.** **No hay tercer escrutador.**

2	198	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	REYMUNDO MAYA MALABAR GABRIEL IRRA MARIN JUAN JOSE NAVA ROQUE TOMAS FRANCISCO MARCELO RAMIREZ RUIZ NIDYA CRISTINA TERESA SALAS ESCOBAR BEATRIZ ADRIANA ORTEGA GOMEZ JOSE MIGUEL IBARRA GONZALEZ PATRICIA LOPEZ AGUILAR JUAN CARLOS VELARDE FUNES	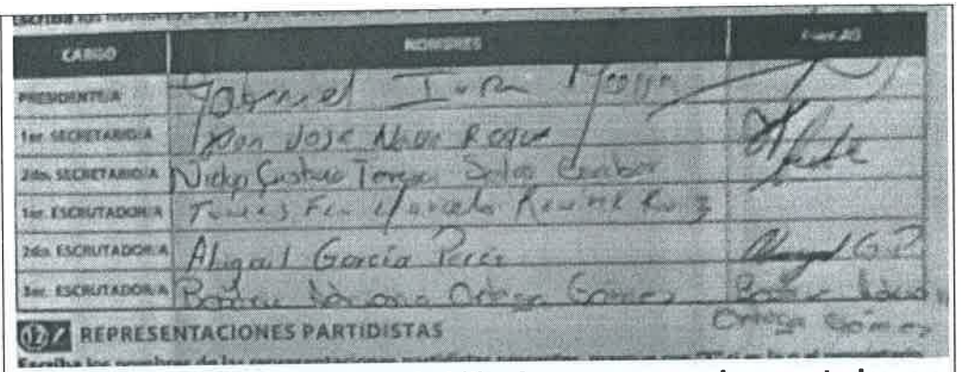 **Abigail García Pérez, persona habilitada como segunda escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado que el primer escrutador omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**
2	198	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	JUAN GUILLERMO ARELLANO UGALDE DELIA DEL ROSARIO LEYVA MEZA GUIOVANNA BETZABETH MOJICA PEREZ DENISE ODETTE AGUILAR ESTRADA ADRIAN CABRERA MARTINEZ GLORIA LOPEZ GONZALEZ ISMAEL AGUILAR CRISOSTOMO IRMA ESCOBAR SANDOVAL BRAULIO DANIEL ESCOBAR JUAREZ	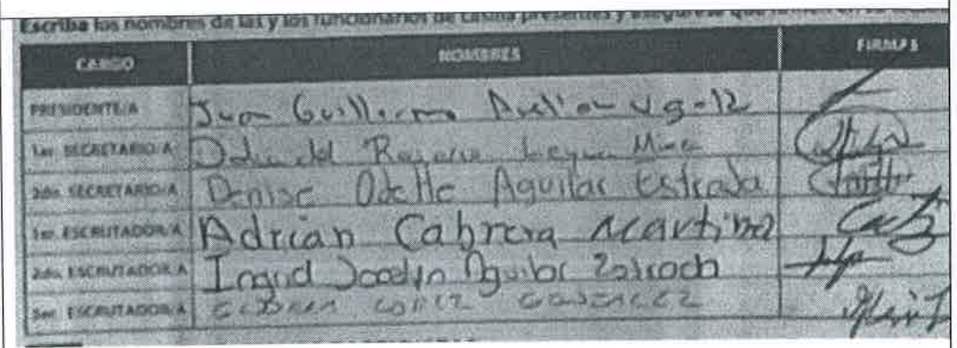 **Ingrid Jocelyn Aguilar Estrada, persona habilitada como segunda escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni**

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**198**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NATALIA BERNAL RODRIGUEZ TERESA DE JESUS MALDONADO SANCHEZ GABRIELA BECERRA GIRON MA. DE LOS ANGELES MORAN CORTES JAVIER CUAUHTEMOC GONZALEZ LOPEZ BENJAMIN LOPEZ NUÑEZ BALBINA AGUILAR GARCIA ERNESTINA GUTIERREZ HERNANDEZ ANTONIO JIMENEZ MONTIEL	**SIN ACTA**
2	**198**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	DULCE MARIA GONZALEZ PINEDA TERESA SHIOMARA ROJAS ARIZMENDI JOSE DANIEL DE LEON HERNANDEZ CITA ALMAZAN CASTORENA NORMA HERRERA SALAS MANUEL MARTINEZ MILLAN ABIGAIL GARCIA PEREZ DANTE ANTUNEZ VARA JOSE LUIS JUAREZ SALAS	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Raymundo López Ruiz y Gloria Noemi Silva López, personas habilitadas como segundo y tercer escrutadora, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**199**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARACELY ALIN SANCHEZ GARCIA LUIS GERARDO CARRANZA BERNSTEIN EDSON SUAREZ GUTIERREZ FATIMA PEREZ ZAMORANO ABRAHAM ROMERO ROJAS ILSE AZUCENA REYES PEREZ ADAN SIERRA TREJO MAURA ALTAMIRANO MARTINEZ MARIANA ORIHUELA GARCIA	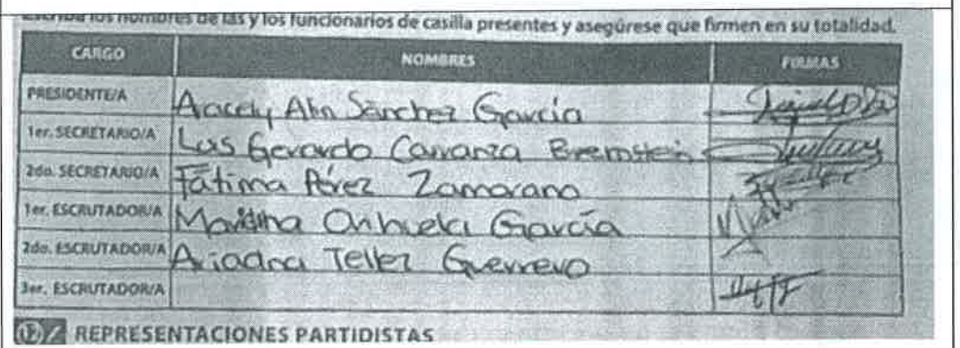 y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Aracely Alin Sánchez García 1er. SECRETARIO/A: Luis Gerardo Carranza Bernstein 2do. SECRETARIO/A: Fátima Pérez Zamorano 1er. ESCRUTADOR/A: Mariana Orihuela García 2do. ESCRUTADOR/A: Ariadna Téllez Guerrero 3er. ESCRUTADOR/A: REPRESENTACIONES PARTIDISTAS **Ariadna Téllez Guerrero, persona habilitada como segunda escrutadora, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay tercer escrutador.**

2	**199**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LILIANA ALANIZ BAHENA RUBEN CARRILLO LOZANO MARIA FERNANDA LAGUNAS AVILA CASTULO PALACIOS PERALTA ANAI MARTINEZ TABAREZ MARISOL PEREZ GARCIA SAUL EMMANUEL LIBREROS GARCIA ADRIAN FELIX ARAGON PEREZ JOSE LAGUNAS MORALES	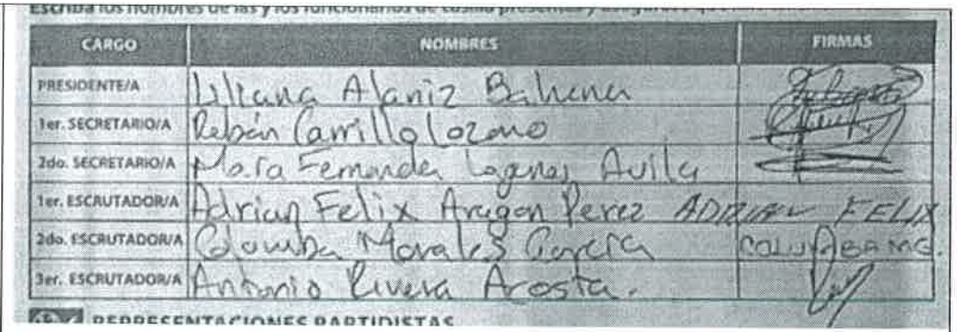 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Liliana Alaniz Bahena 1er. SECRETARIO/A: Rubén Carrillo Lozano 2do. SECRETARIO/A: María Fernanda Lagunas Avila 1er. ESCRUTADOR/A: Adrian Felix Aragon Perez ADRIAN FELIX 2do. ESCRUTADOR/A: Columba Morales Garcia COLUMBA MG. 3er. ESCRUTADOR/A: Antonio Rivera Acosta. REPRESENTACIONES PARTIDISTAS **Columba Morales García y Antonio Rivera Acosta, personas habilitadas como segundo y tercer escrutador, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**199**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	LUIS ANTONIO ALONSO BIZARRO MARIA BOHEMIA TEJA JUAREZ BENITA SEDANO LOPEZ OSCAR FLORES RAMIREZ AIDA ARAGON ARTEAGA GRICELDA ESPINOZA GARDUÑO GLORIA ELENA RAMIREZ AVILA BALVINA BOLAÑOS BARRERA MARIA MARTINEZ DIAZ	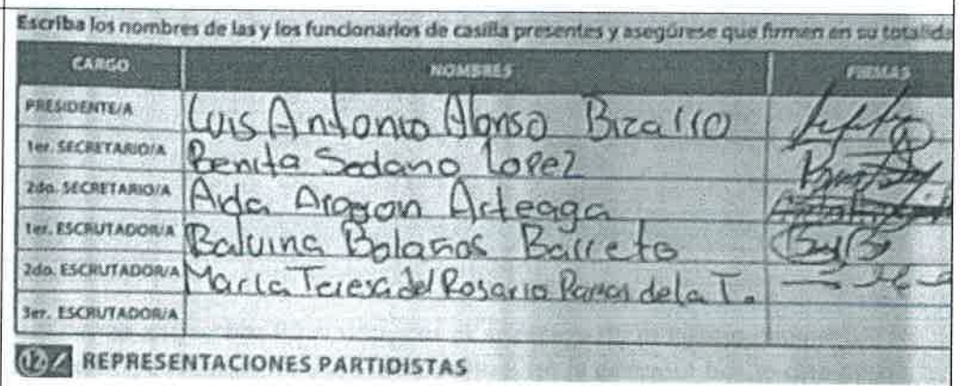 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Luis Antonio Alonso Bizarro 1er. SECRETARIO/A: Benita Sedano Lopez 2do. SECRETARIO/A: Aida Aragon Arteaga 1er. ESCRUTADOR/A: Balvina Bolaños Barrera 2do. ESCRUTADOR/A: Maria Teresa del Rosario Ramos de la T. 3er. ESCRUTADOR/A: REPRESENTACIONES PARTIDISTAS **María Teresa del Rosario Ramos de la T., persona habilitada como segunda escrutadora, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la**

			3 SUPLENTE		**sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay tercer escrutador.**
2	**199**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SUSANA BRIONES ALVEAR ALBA JANNET CONTRERAS VAZQUEZ JULIA BAUTISTA PANTOJA BEATRIZ LOPEZ MILLAN TOMASA ARAGON ARTEAGA JUAN CARLOS GOMEZ MORALES MIRIAM MARTINEZ DAVILA SERGIO BRIONES REYES TEODORA ARIAS ARROYO	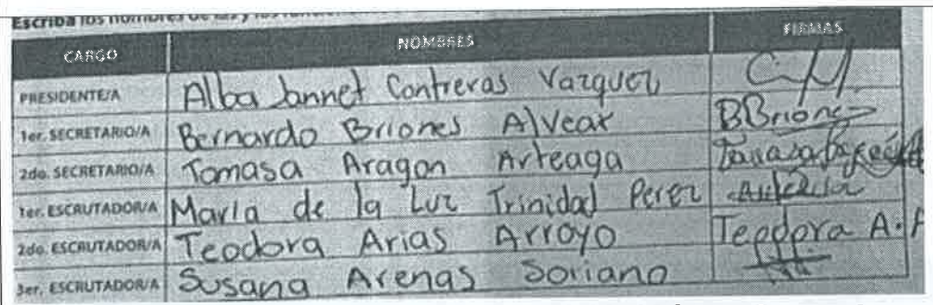 Escriba los nombres de las y los CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Alba Jannet Contreras Vazquez 1er. SECRETARIO/A: Bernardo Briones Alvear 2do. SECRETARIO/A: Tomasa Aragon Arteaga 1er. ESCRUTADOR/A: María de la Luz Trinidad Perez 2do. ESCRUTADOR/A: Teodora Arias Arroyo 3er. ESCRUTADOR/A: Susana Arenas Soriano **Bernardo Briones Alvear, María de la Luz Trinidad Pérez y Susana Arenas Soriano, personas habilitadas como primer secretario, primer y segundo escrutador, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

2	199	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERICK BRIONES RIVAS YESICA DOMINGUEZ RAMIREZ LORENA BIZARRO RODRIGUEZ MONSERRAT PEÑA JUAREZ ALEJANDRO CABRERA ESQUIVEL ANASTASIO HERNANDEZ SANCHEZ GRACIELA MORONATTI DOMINGUEZ JOSE JANAI RAYON MORALES ANA LUISA ROMERO OSORIO	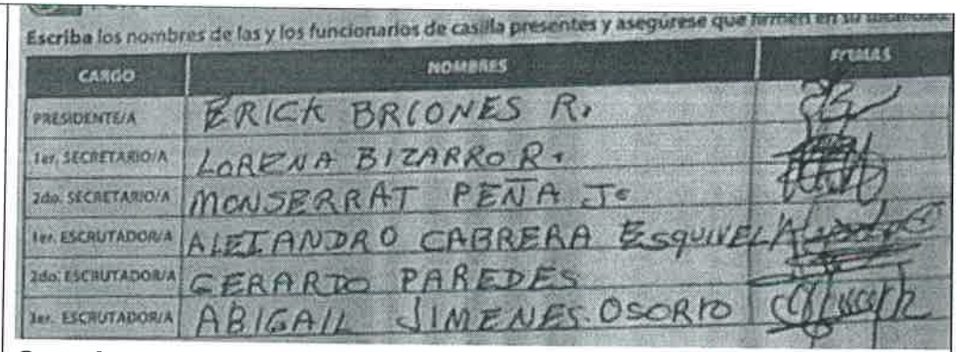 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: ERICK BRIONES R. 1er. SECRETARIO/A: LORENA BIZARRO R. 2do. SECRETARIO/A: MONSERRAT PEÑA J. 1er. ESCRUTADOR/A: ALEJANDRO CABRERA ESQUIVEL 2do. ESCRUTADOR/A: GERARDO PAREDES 3er. ESCRUTADOR/A: ABIGAIL JIMENES OSORIO **Gerardo Paredes y Abigail Jiménez Osorio, personas habilitadas como segundo y tercer escrutador, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	200	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	CLARA NANCY NIETO SANCHEZ DAVID FLORES ERAZO JOSE RAMON MURILLO RIVERA KENIA RIVERA MEJIA DANIELA FLORES ERAZO MARIA DE LOURDES PUERTOS ROMERO BALBINA VARGAS TORRES MARIA DEL ROCIO JUAREZ SANCHEZ BLANCA AZUCENA GARCIA RAMIREZ	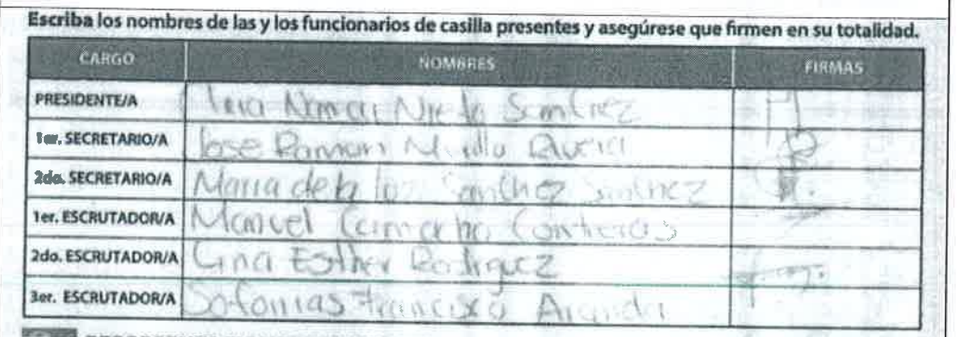 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Clara Nancy Nieto Sanchez 1er. SECRETARIO/A: Jose Ramon Murillo Rivera 2do. SECRETARIO/A: Maria de la Luz Sanchez Sanchez 1er. ESCRUTADOR/A: Manuel Camacho Contreras 2do. ESCRUTADOR/A: Lina Esther Rodriguez 3er. ESCRUTADOR/A: Sofonias Francisco Aranda **María de la Luz Sánchez Sánchez, Manuel Camacho Contreras, Lina Esther Rodríguezy (ilegible) Francisco Aranda, personas habilitadas como segunda secretaria, primer, segundo y tercer escrutador,**

			3 SUPLENTE		**respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**200**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FLORINDA ARCOS CANTU TOMAS GUTIERREZ SUAREZ EVELIN MARLEN ROCHA RIVAS MANUEL CAMACHO CONTRERAS MARIA ISABEL JIMENEZ MARTINEZ ANA RIVERA MARQUEZ VICENTE TAVAREZ TAVARES CATALINA RAMIREZ ESTEBAN ROCIO ERENDIRA MARTINEZ RAMIREZ	**Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.** CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Florinda Arcos Cantu 1er. SECRETARIO/A: Maria Isabel Jimenez Mtz 2do. SECRETARIO/A: Ana Rivera Marquez 1er. ESCRUTADOR/A: Lidia Velez Saaveda 2do. ESCRUTADOR/A: (ilegible) 3er. ESCRUTADOR/A: **Lidia Velez Saaveda y (ilegible), personas habilitadas como primer y segunda escrutador, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay tercer escrutador.**

2	200	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA VERONICA CARRANZA GOMEZ JAIME SEDANO OSORIO NANCY ELIZABETH ROSALES OLIVERA ANGEL GIOVANNI DELGADILLO PEREZ ANASTACIA JUAREZ SANCHEZ ERIKA RUIZ HERNANDEZ JULIANA ARCINIEGA BAHENA VICTOR RODRIGUEZ AGUILAR EULOGIO RODRIGUEZ MENDIOLA	**Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Ana Verónica Carranza Gomez 1er. SECRETARIO/A: Angel Aranda Montiel 2do. SECRETARIO/A: Angel Giovanni Delgadillo 1er. ESCRUTADOR/A: Erika Ruiz Hernandez 2do. ESCRUTADOR/A: Anastacia Juarez Sanchez 3er. ESCRUTADOR/A: Ma del Rocio Javez Sanchez **Angel Aranda Montiel, Anastacia Juárez Sánchez y Ma. Del Roció Javez Sánchez, personas habilitadas como primer secretario, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	200	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	AMANDA RUIZ HERNANDEZ ROCIO SOLANO LARA JOSEFINA ROSALIA TRINIDAD FLORES LUIS GERARDO FIGUEROA BARRIOS URIEL PEREA CONTRERAS FLORENCIA ANGELICA RIVERA RENDON IRMA CABRERA FLORES ROMAN CARRANZA SOLIS RICARDA LOPEZ CONDE	**Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Rocio Solano Lara 1er. SECRETARIO/A: Josefina Rosalia Trinidad Flores 2do. SECRETARIO/A: Luis Gerardo Figueroa Barrios 1er. ESCRUTADOR/A: Roman Carranza Solis 2do. ESCRUTADOR/A: Sergio Alvarez Hernandez 3er. ESCRUTADOR/A: Florencia Angelica Rivera Rendon **Román Carranza Solís y Sergio Álvarez Hernández, personas habilitadas como primer y segunda escrutadora, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como**

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**201**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALFREDO AGUILAR PAREDES CARLOS MANUEL ALTAMIRANO DEAQUINO NANCY VIRGINIA CHINO DE LA CRUZ JOSE ALFREDO JIMENEZ SALDIVAR PEDRO VEYRA MARTINEZ OTILIA ESTRADA SANCHEZ GUSTAVO ALDAIR CONTRERAS MORENO JOSE ANAYA PADILLA LAURA CARRILLO HERNANDEZ	**SIN ACTA**
2	**201**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	ROSA ARROYO DELGADO ALVARO ALVAREZ GARCIA MONICA ANAYA ROJAS JOSE EDUARDO CAMPOS ALTAMIRANO ANGEL YAEL TEJEDA DIAZ MARCELINA MARTINEZ RIOS FRANCISCO ARMANDO CASTRO ALVAREZ M. CRUZ ANAYA PADILLA KENIA IRAN CASTRO ALVAREZ	**Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.** CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **No hay 2do Secretario, ni 1er Escrutador**

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		
2	201	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALLISON VANESSA BRAVO REYES NORMA ALVAREZ LOPEZ JENNYFER ITZEL ARCINIEGA SAN JUAN GUILLERMO AGUILAR PAREDES BEATRIZ CORZO RUIZ JOSE LUIS ROSALES VILLANUEVA MARIA DE LOS ANGELES CEDILLO MENDOZA IRENE GARCIA GARCIA LUNA EVELIA CERVANTES GARCIA	 **Nicolas Mercado Jiménez y Rosales Villanueva José Luis, personas habilitadas como segundo y tercer escrutador, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay segunda secretaria ni primer escrutador.**
2	201	S1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR	LEON FRANCISCO ALDAY TOLEDO XIMENA BECERRIL LINARES ALVARO ALVAREZ PONCE ADRIAN BECERRIL LINARES ADRIANO PAOLO GODOY RANGEL MARIA ANTONIA ESCOBEDO MEJIA LUZ MARIA MARTINEZ GUIZAR VICTOR MANUEL CONTRERAS MORENO	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

			2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CARLOS CASILLAS GUTIERREZ	**Los funcionarios de casilla omitieron gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo**
2	**201**	**S2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	IRMA GARCIA ESCOBAR OSCAR JESUS PEREZ BELAUZARAN ARELI CASTRO ANGULO ENAI OJEDA ARROYO MARIA ELVIRA ARMENTA MEDRANO NUVIA CITLALI BAUTISTA CASTAÑEDA ALBA CORINA ANDRES MORENO CARMEN ANAYA PADILLA EVER BRITO ROSAS	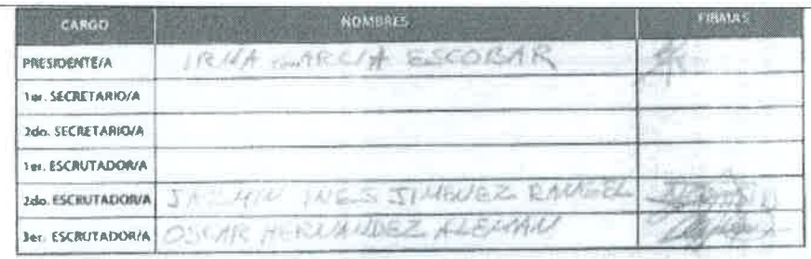 **Jazmín Inés Jiménez Rangel, persona habilitada como segunda secretaria, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay primer y segunda secretaria ni primer escrutador.**

2	203	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE CRISTINO LOPEZ JIMENEZ DANIEL RAMIREZ TELLEZ MARIAM ALINNE HERNANDEZ OLIVER ELIZABETH ARIAS GARCIA NANCY ROSAS MARTINEZ GUADALUPE FABIOLA GONZALEZ HAYER MARIA TERESA DE JESUS LINARES TRUJILLO JUAN FLORES PEREZ DAVID NIÑO CASTRO	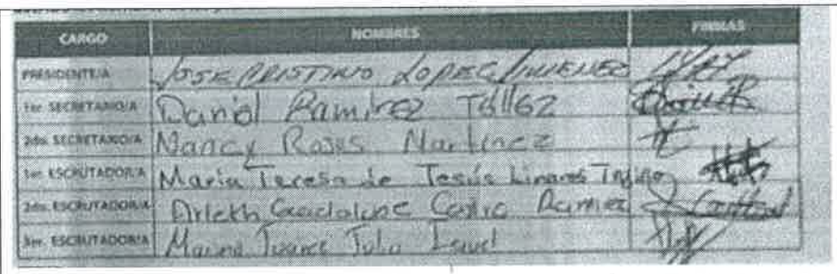 **Arleth Guadalupe Castro Ramírez y Mariano Juárez Tulio Israel, personas habilitadas como segundo y tercer escrutador, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	203	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN MANUEL RODRIGUEZ MALDONADO DONAJI VIOLETA GOMEZ TOVAR HUGO REYES FLORES ALONDRA MARISOL BARRERA FLORES MARISOL GUTIERREZ FLORES CLARA BADILLO RUIZ PATRICIA LINARES PACHECO GUSTAVO MUJICA MIRAMONTES GUILLERMO HIDALGO GARCIA	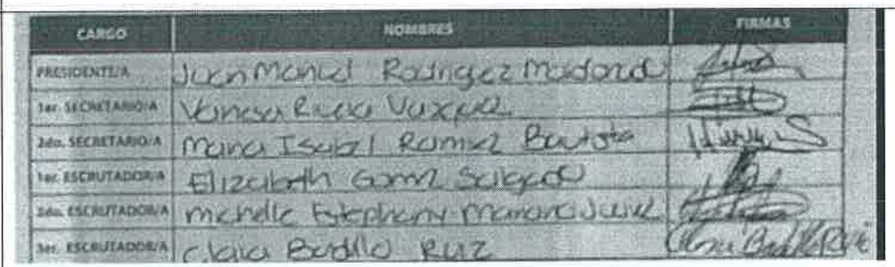 **Vanesa Rivera Vasquez, María Isabel Ramírez Bautista, Elizabeth Gómez Salgado y Michelle Estephany Mancino Juarez, personas habilitadas como primera y segunda secretaria, primera y segunda escrutadora, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

2	203	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CAROLINA GODOY ALCANTAR YOALLI MARCELA GUEVARA HUITRON LOURDES JIMENA JIMENEZ VALENZO ANA KAREN FIGUEROA VERA HUMBERTO ACOSTA OCAMPO DULCE ORALIA BAHENA GARCIA MARIA ANGELICA SALGADO ALVARADO JOSE LUIS BARRERA FLORES JUAN JIMENEZ GAYTAN	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 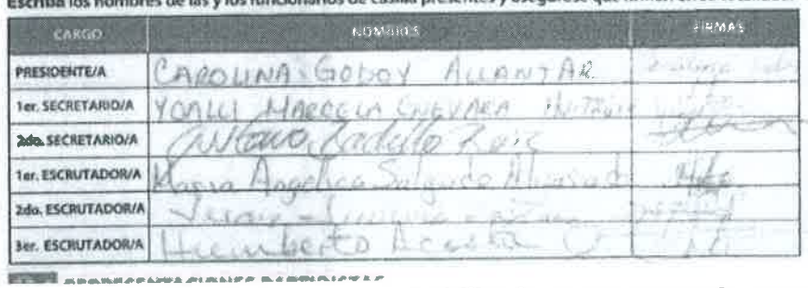 **Gustavo Badillo Ruiz, persona habilitada como segundo secretario, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	215	S2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	MARTHA GRACIELA VALDEZ ALVAREZ EDGAR PATIÑO RAMIREZ JOSE EMILIANO ORTIZ GOMEZ IVON CATALINA GARCIA PEREZ MIGUEL ANGEL CABELLO SANCHEZ MANUEL RIVERA CERVANTES ALMIRA RODRIGUEZ CONDE ANA LAURA OCHOA NUÑEZ MIRNA VIOLETA SOTO CISNEROS	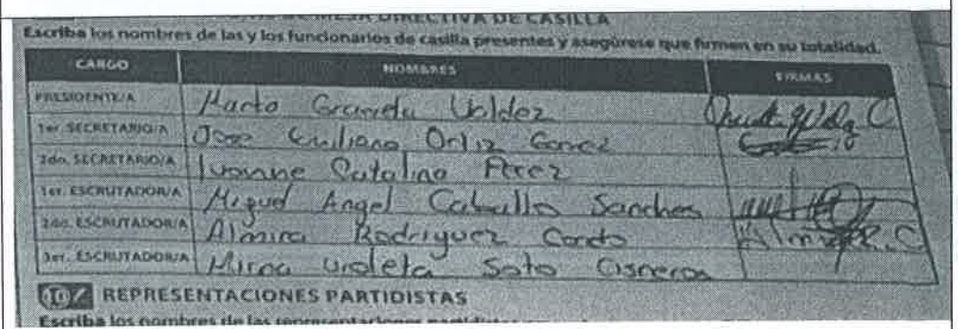 **El segundo secretario y tercer escrutador omitieron gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		
2	216	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SILVIA MENDOZA VERGARA LOURDES LORENCE QUIÑONES SUSANA SOLDEVILA ROBLETO VICTOR MANUEL TOLENTINO ALVAREZ FRANCISCO JAVIER JASSO PEREZ HERMENEGILDO PERALTA NUÑEZ ANTONIO MICHEL QUEVEDO CLEMENTE ARNOLD TAPIA LOPEZ ORLANDO RAMIREZ SANCHEZ	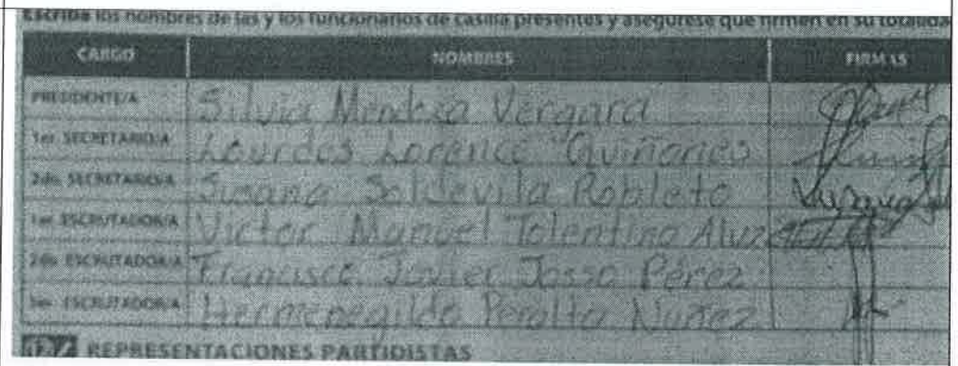 **El segundo escrutador omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**
2	217	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	MONICA PATRICIA BAHENA MARISCAL MARIA DEL SOCORRO CHIRINOS RODRIGUEZ JUAN JOSE DE LA FUENTE MARTINEZ JOSE RICARDO GUZMAN LOPEZ LE ROY CASEY MONTAÑO ACUÑA TERESA BIZARRO JARILLO FERNANDO DAMACIO BAHENA MANUELA CEDILLO UREÑA ALEJO MONTES VILCHIS	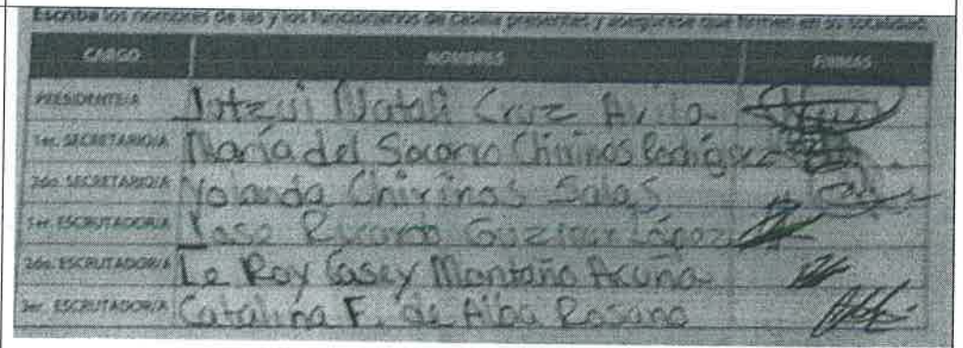

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Jutzui Natali Cruz Avila, Yolanda Chirinos Rodríguez y Catalina F. de Alba Rosano, personas habilitadas como Presidenta, segunda secretaria y tercera escrutadora, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**218**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MAYA CERVANTES HUESCA ANABEL PEREZ BARRETO JOSE EDUARDO HERNANDEZ CARRETO MARIA FELIX MORALES PEREZ KARLA ELENA AVILA REBOLLEDO ADRIAN LINARES MARCOS EZIO PELLEGRINI MARTINEZ GABRIELA MARTINEZ PAZ FIDELITA LORENZO MORALES	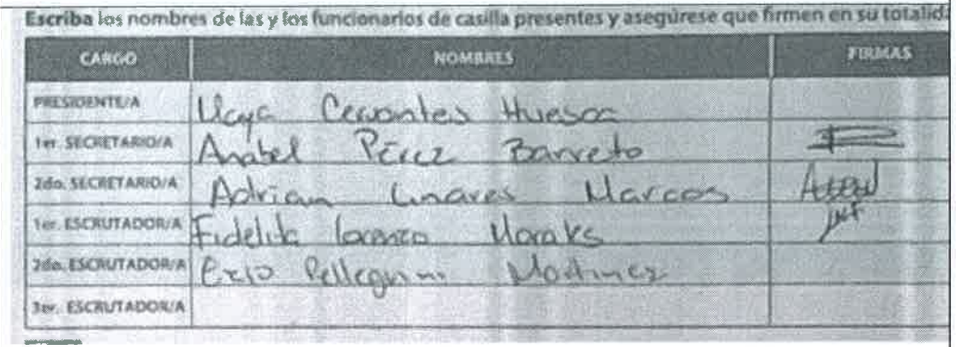 **La presidenta y segunda escrutadora omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.** **No hay tercer escrutador.**

2	**219**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MYRIAM AMARO ROMERO ALEJANDRO LUGO FLORES JOSE MARCOS COVARRUBIAS SOTO JESSICA ADRIANA VELAZQUEZ BRITO JOSE ANGEL RIVERA MATEOS REBECA CASTRO FUENTES JORGE LAIZ RUIZ RODOLFO DOMINGUEZ GAYOSSO SALOMON FLORES SANCHEZ	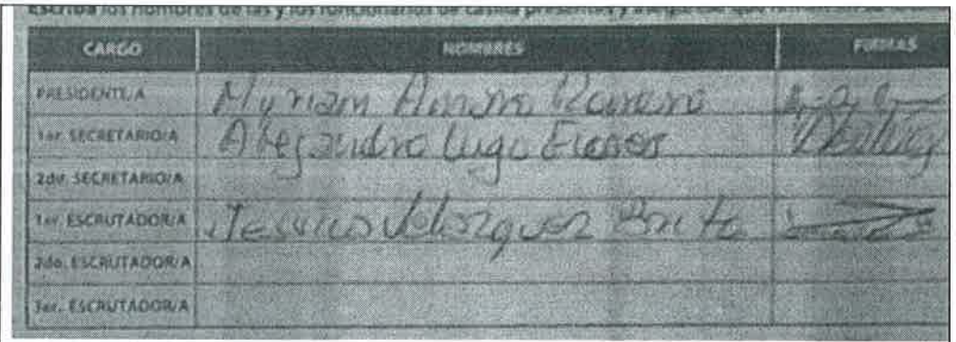 **No hay segundo secretario, segundo y tercer escrutador.**
2	**220**	**E1 C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JESSICA LIZBETH BAILON CALLETANO ESUS MEMIJE VALLADARES GONZALO AMAYA GUTIERREZ EDGAR DANIEL ESQUIVEL TORRALBA CESAR ALEXANDER GUTIERREZ SERRANO EDGAR ESQUIVEL RODRIGUEZ TRINIDAD GARCIA FIGUEROA MARLLA ELIZABETH MEJIA VEGA DEMETRIO GUZMAN HEREDIA	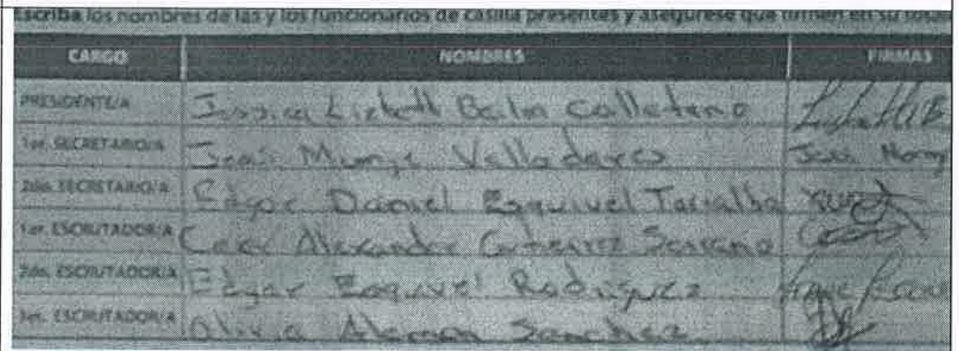 **Olivia Alemán Sánchez, persona habilitada como tercer escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

2	**220**	**E1 C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JESSICA LIZBETH QUIROZ GARCIA AIDE BERENICE VERGARA FLORES JORGE ALBERTO RUIZ GOMEZ INGRID FISCAL GARCIA CATALINA PISAÑA VELAZQUEZ FIDEL LAGUNAS VILLALOBOS CINTHIA GARCIA VELAZQUEZ ARTURO ALVARADO CORTEZ ESTELA HERNANDEZ SERRATO	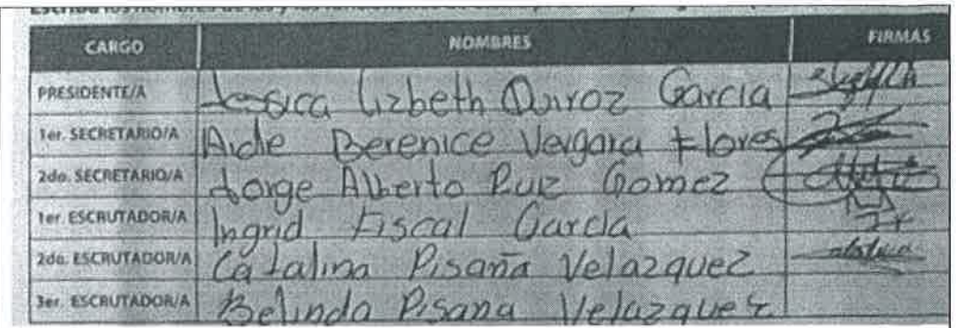 **Belinda Pisaña Velázquez, persona habilitada como tercer escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**
2	**220**	**E1 C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	ELIZABETH SANCHEZ SILVA LUIS RODRIGO MILLAN ALEMAN RICARDO ANAYA CRISANTO MARTINA ALEJANDRINA FLORES GARCIA DANY HERNANDEZ MENEZ FERMIN ORDUÑO DE JESUS FERNANDO ORTEGA LEYVA EULOGIO ALVARADO RAMIREZ LIZBETH ORTEGA PASTOR	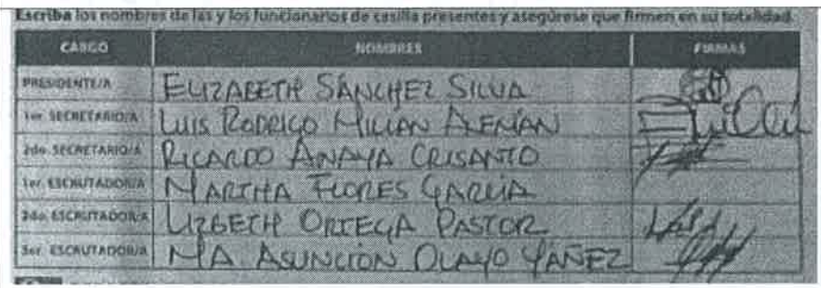 **Martha Flores García y Ma. Asunción Olayo Yáñez, personas habilitadas como primer y tercer escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para**

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>3 SUPLENTE</td><td></td><td>nulificar la votación de la citada casilla, aunado a ello, la primera escrutadora omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>220</td><td>E1 C4</td><td>PRESIDENTE
1
SECRETARIO
2
SECRETARIO
1
ESCRUTADOR
2
ESCRUTADOR
3
ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td>JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ
MARIA MARGARITA ROSAS GUTIERREZ
MARIANA SILVA SANTIAGO
ALEJANDRA ROJAS MORAN
SOTERO JIMENEZ NIETO
MIRIAM ZARAZUA RODRIGUEZ
JOSE IBARRA TELLEZ
VICTOR MANUEL BELLO ARROYO
LETICIA FLORES CLAVIJO</td><td>Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su total
<table><tr><th>CARGO</th><th>NOMBRES</th><th>FIRMAS</th></tr><tr><td>PRESIDENTE/A</td><td>Jose Luis Hernandez Hernandez</td><td></td></tr><tr><td>1er. SECRETARIO/A</td><td>Maria Margarita Rosas Gutierrez</td><td></td></tr><tr><td>2do. SECRETARIO/A</td><td>Jarziño Sales Zarazua</td><td></td></tr><tr><td>1er. ESCRUTADOR/A</td><td>Sotero Jimenez Nieto</td><td></td></tr><tr><td>2do. ESCRUTADOR/A</td><td>Miriam Zarazua Rodriguez</td><td></td></tr><tr><td>3er. ESCRUTADOR/A</td><td>Cecilia Guadalupe Zendejas Enriquez</td><td></td></tr></table>Jarziño Sales Zarazua y Cecilia Guadalupe Zendejas Enríquez, personas habilitadas como segunda secretaria y tercer escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
El presidente omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.</td></tr>
</table>

2	220	E1 C6	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YESSICA OROPEZA OSORIO LUIS FERNANDO GOMEZ RAMIREZ DIANA DELGADO MORA ARIANET GOMEZ RAMIREZ ESPERANZA ISELA RAMIREZ HERNANDEZ ULISES ZAVALA CORTES JAVIER LUNA CASTAÑEDA ELIA FLORES ALVAREZ SANTOS BELTRAN PEREYDA	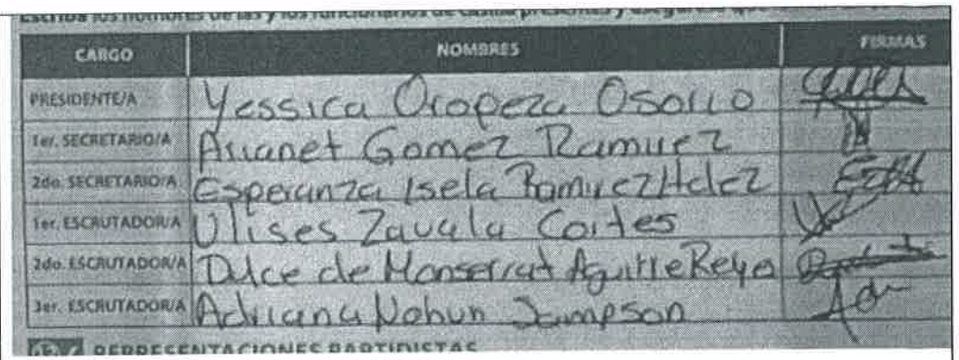 **Dulce de Monserrat Aguirre Reyes y Adriana Nohun Sampson, personas habilitadas como segunda y tercera escrutadora, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	221	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	FRANCO MIGUEL IZAZAGA SANDOVAL MARIA ESPERANZA EMMA BRITO FLORES SARAH MICHELLE HERRERA ROJAS DULCE FLOR BASTIDA LOPEZ MA. GUADALUPE BERNABE LAGUNAS WILSON HEDER GUTIERREZ DE LA CRUZ RAYMUNDO PEDROZA REYNOSO JOSE VALERIANO GATICA DIMAS MARIA DEL ROSARIO BARRAGAN CONSUELO	**SIN ACTA**

			2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		
2	221	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERICK LEONEL VELASCO MARTINEZ JUAN CARLOS REYES REYES ROS MERY ROMERO PATIÑO JAVIER BAUTISTA RODRIGUEZ ANA PATRICIA VENCES NICACIO GEMMA MENDOZA BARRERA JULIO CESAR DE LA CRUZ QUEZADA MOISES LOPEZ SANCHEZ BERENICE DE LA CRUZ CERVANTES	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Claudia Angeles González, (ilegible) Acuña Corrales, Margarita Salcedo Delgado y Julieta Olivia (ilegible) Vázquez, personas habilitadas como presidenta, primera secretaria segundo y tercer escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

2	221	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VANESA NAYELY BAHENA BAHENA LIZBETH GILES BAHENA JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ JOSE LUIS BAUTISTA RODRIGUEZ ELSA GUADALUPE VALENCIA VAZQUEZ LIDIA MEZA GONZALEZ MARIA ELENA ESCALANTE CARDOSO MARTHA MARTINEZ ROMERO JOEL HERNANDEZ SALGADO	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totali 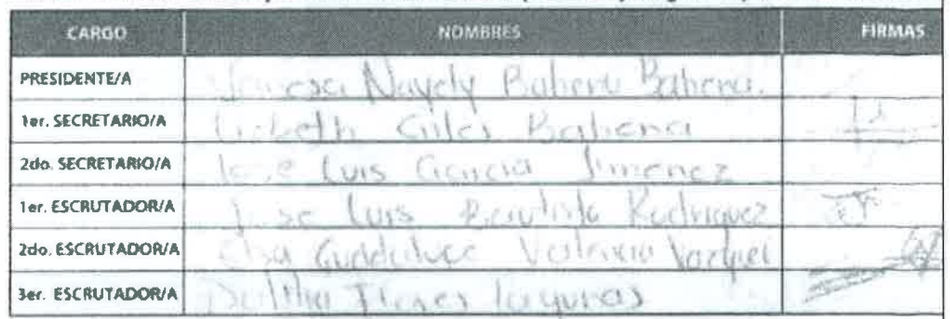 **(ilegible) Flores Lagunas, persona habilitada como tercera escrutadora, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	222	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	HONORINA EVANGELISTA MIGUEL MARICARMEN DIAZ GONZALEZ LUZ ANGELICA YAÑEZ ESPINOSA XOCHITL CARMINA VARGAS VAZQUEZ ALYNNE CLARISSA GARCIA PADILLA FELIX BRAVO SOTELO HUGO VARELA BRITO ALEJANDRA OSORIO MARTINEZ SALVADOR VAZQUEZ MIRANDA	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 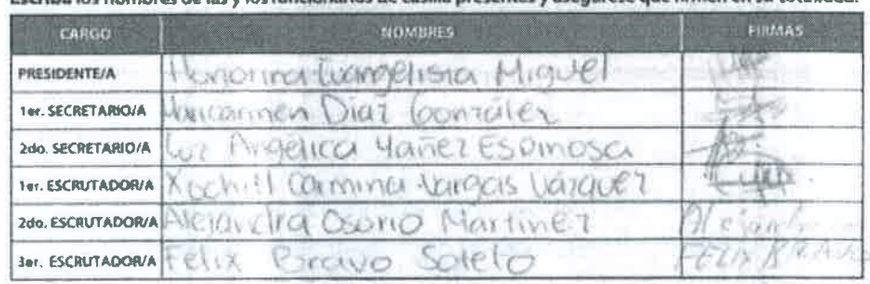 **El acta esta marcada como Especial 1 Contigua 1-**

			3 SUPLENTE		
2	222	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA GUADALUPE CASTILLO VAZQUEZ MAURICIO JAVIER GUZMAN SOLORIO ANDRES URIEL GENIS EVANGELISTA JOSE LUIS RABADAN AVILES SONIA SOTELO SANCHEZ ABNER ABEL HERNANDEZ CAMBRAY JOCELYN SALGADO MARTINEZ CUTBERTO RAMOS TEPETLAYUCA LUCIA GABRIELA GOMEZ GONZALEZ	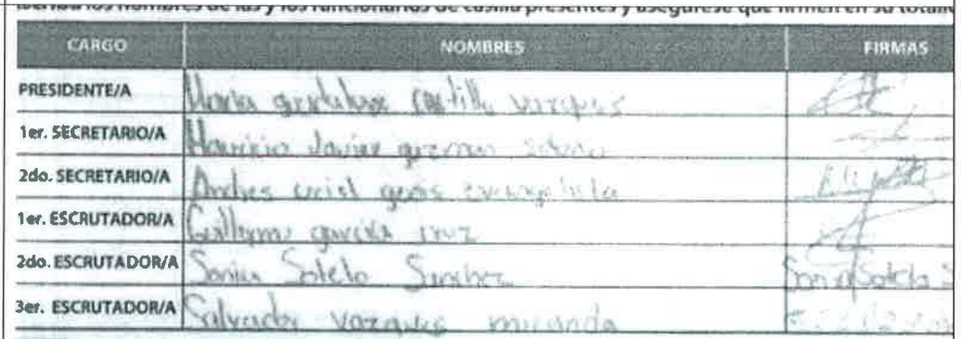 **Guillermo García Cruz y Salvador Miranda, personas habilitadas como primer y tercer escrutador, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	222	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	GRECIA HERNANDEZ AGUILAR ARTURO TEYMENNET BADILLO BEATRIZ LABRA SANCHEZ OLGA LIDIA SANCHEZ ROA GABRIEL BAUTISTA MAXINEZ LILIA YERIDU HERNANDEZ MORALES MIGUEL ANGEL ORZUNA TAPIA SALVADOR VAZQUEZ MARTINEZ DOMITILA NAVA MALDONADO	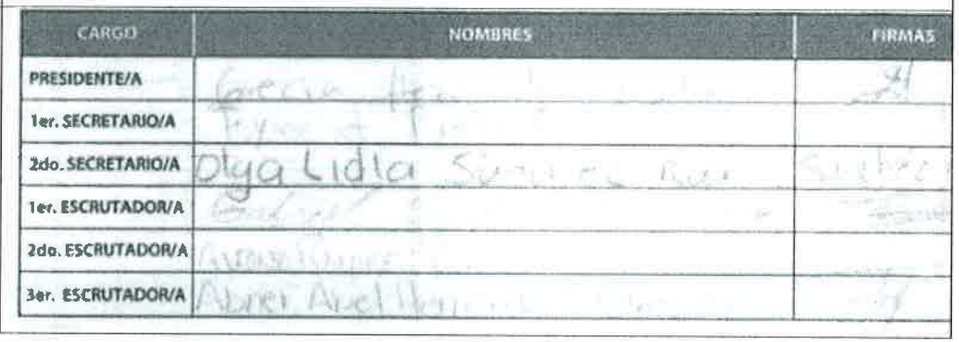

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Ramírez Reyna Alfonso y Abner Abel Hernández Cambray, personas habilitadas como segundo y tercer escrutador, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **En el acta no se estableció el domicilio de instalación de la casilla.**
2	**222**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CHRISTOPHER RAYMUNDO ALBERTO REYES GARCIA CARLOS ISAAC SOTO SALGADO ANGEL DE JESUS NICANOR VAZQUEZ NOEMI MORALES HERNANDEZ VERONICA HERNANDEZ AYALA SUSAN OSIRIS TACUBA PIEDRA ROBERTO VARGAS SALAZAR MARIA ABAD RODRIGUEZ CIENFUEGOS LIDIA GILES BRITO	**SIN ACTA**

2	**222**	**E1 C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GABRIELA ESTHER SAIZ ROLDAN CINTHIA MARILU ROSALES NIETO ARELI BUSTOS PIOQUINTO BERTHA GUTIERREZ SUAREZ ESPERANZA REYES BAUTISTA CRISTIAN CARDONA RODRIGUEZ OLGA GUZMAN ORTIZ ALBERTINA MALDONADO TOVAR DELFINO MEJIA CORONADO	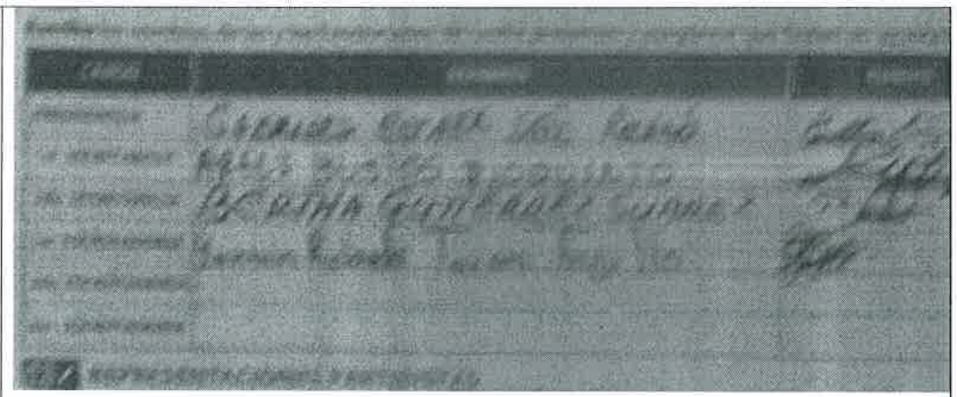 **Yazmín Roldan Torres Trujillo, persona habilitada como primera escrutadora, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. No hay segundo ni tercer escrutador.**
2	**222**	**E1 C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	SERGIO CARREÑO MUNDO ROLANDO VAZQUEZ LUCAS YOLANDA RODRIGUEZ OLASCOAGA MAYRA KARINA JUAREZ ESTRADA FABIAN OMAR SOLANO VILLALOBOS ABIGAIL CRUZ ROQUE VICENTE SANCHEZ LINARES PATRICIA MANZANAREZ GILES APOLONIO ROGEL CALDERON	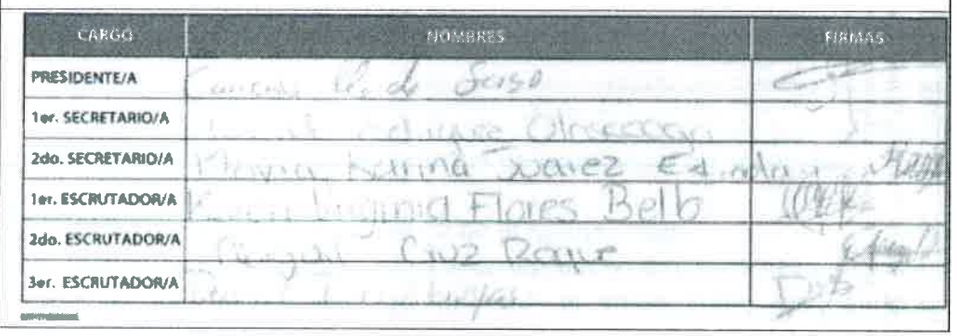 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Karen Virginia Flores Bello y Daniel Piña Vargas, personas habilitadas como primera y tercera escrutadora, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **El acta esta marcada como contigua.**
2	**222**	**E1 C5**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO OLVERA PEREZ YOCELYN ABRIL RAMIREZ BENITEZ MARICRUZ RODRIGUEZ GONZALEZ KAREN LABRA AYALA JOSEFINA BALTAZAR HURTADO LUIS ROMERO VILLAFAN NELIDA LAGUNAS SOTELO JORGE OCAMPO OCAMPO BRIGIDA DIONISIO XX	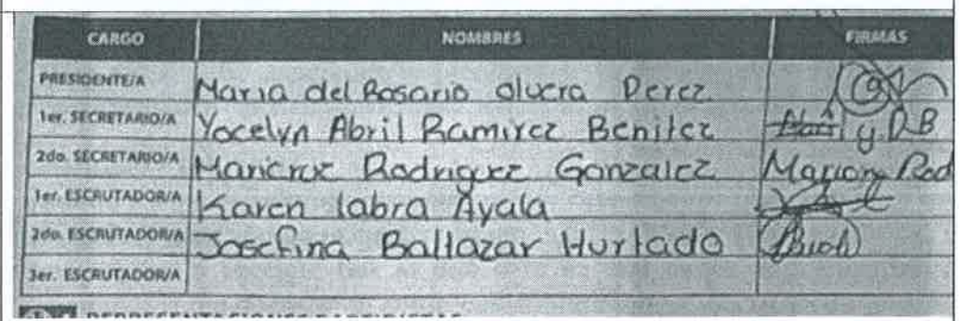 **No hay tercer escrutador.**

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A	Maria del Rosario Olvera Perez	
1er. SECRETARIO/A	Yocelyn Abril Ramirez Benitez	
2do. SECRETARIO/A	Maricruz Rodriguez Gonzalez	
1er. ESCRUTADOR/A	Karen labra Ayala	
2do. ESCRUTADOR/A	Josefina Baltazar Hurtado	
3er. ESCRUTADOR/A		

2	222	E1 C6	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ELVER DANIEL ORTIZ SEDANO PORFIRIO POPOCA CORTES ISRAEL RODRIGUEZ CEJUDO ALEJANDRA SALAS GUERRERO MARCIAL BUSTOS MARTINEZ ROSALIO ROSALES ARTEAGA RAMIRO LAMADRID PINA LUCIA ARROYO TRUJILLO ABRAHAM GARCIA MENDOZA	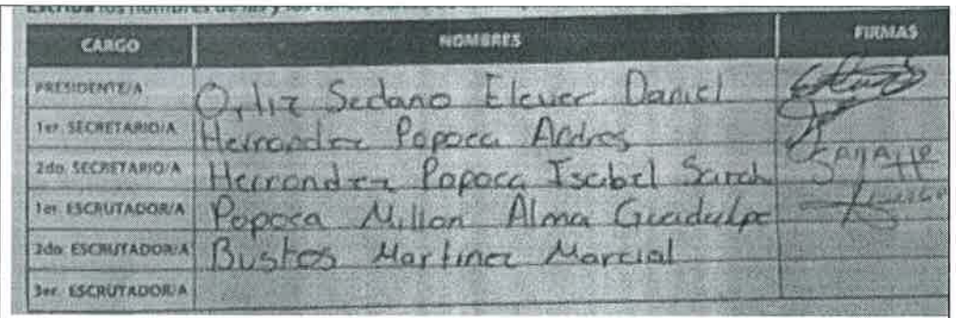 **Hernández Popoca Andrés, Hernández Popoca Isabel Sarahí y Popoca Millán Alma Guadalupe, personas habilitadas como primer y segundo secretario y primer escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **Aunado a ello, el segundo escrutador ote gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**
2	222	E1 C8	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	MARIA MAGDALENA GUADARRAMA SALGADO JATZIRI BARONA SOLIS GEORGINA FATIMA RUELA VELEZ LUIS ALFREDO RIVAS DIAZ JOSE ANTONIO CALVO FRANCO EULOGIA MARIA PATRICIA MOTA CORTEZ PATRICIA NAVA HERNANDEZ JAVIER PEREZ FIGUEROA DIEGO ARMANDO PEREZ RUIZ	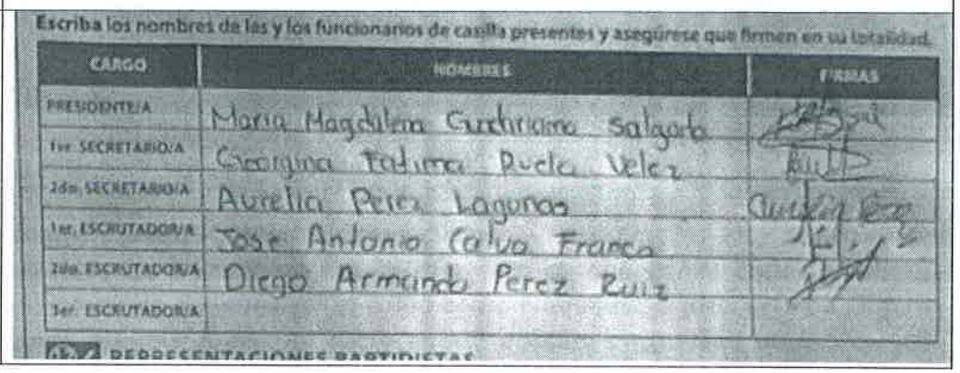

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>3
ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td></td><td>Aurelia Pérez Lagunas, persona habilitada como segundo secretario, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
No hay tercer escrutador.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>224</td><td>B1</td><td>PRESIDENTE
1
SECRETARIO
2
SECRETARIO
1
ESCRUTADOR
2
ESCRUTADOR
3
ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td>LAURA GABRIELA SALGUERO PERALTA
JORGE IRVING ERNESTO CERVANTES AVILES

JOSE ENRIQUE DELGADO OCAMPO
MARIA DE LOURDES YAÑEZ SANTIAGO
MIGUEL ANGEL GILES MIRANDA
JUAN CARLOS MARTINEZ DELGADO
DANIEL AVILA NAJERA
ELVIA ESCOBAR AGUILAR
EFRAIN JIMENEZ REYES</td><td>Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su total
<table><tr><th>CARGO</th><th>NOMBRES</th><th>FIRMAS</th></tr><tr><td>PRESIDENTE/A</td><td>Laura Gabriela Salguero Peralta</td><td></td></tr><tr><td>1er. SECRETARIO/A</td><td>Jorge Irving Ernesto Cervantes Aviles</td><td></td></tr><tr><td>2do. SECRETARIO/A</td><td>José Enrique Delgado Ocampo</td><td></td></tr><tr><td>1er. ESCRUTADOR/A</td><td>María de Lourdes Yañez Santiago</td><td></td></tr><tr><td>2do. ESCRUTADOR/A</td><td>Zimri Josmar Góngora Dorantes</td><td></td></tr><tr><td>3er. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr></table>Zimri Josmar Gongora Dorantes, persona habilitada como segundo escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
No hay tercer escrutador
El acta no contiene domicilio.</td></tr>
</table>

2	**224**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DARCE DALIA BAHENA CONTRERAS EFRAIN AZAEL CONTRERAS RAMIREZ MARIA MATILDE MONTES CANALES SAIRA YANINE GARCIA CARVAJAL JORGE LAZARO MARTINEZ DAVID ARZATE AGUERO FATIMA GRISELL CASTILLO BAHENA ISAIAS JACOBO GOMEZ CATALINA BAILON GUILLEN	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Darce Dalia Bahena Co... 1er. SECRETARIO/A: Efrain Azael Contreras R... 2do. SECRETARIO/A: Jorge Lazaro Mart... 1er. ESCRUTADOR/A: Israel Navarro Coron... 2do. ESCRUTADOR/A: Alondra G. Hernandez Or... 3er. ESCRUTADOR/A: **Israel Navarro Corona y Alondra G. Hernández Orta, personas habilitadas como primer y segundo escrutador, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay tercer escrutador.**
2	**226**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	CARLOS BRITO RENDON ANGEL JOAQUIN GARCIA BALTAZAR ANGELA BRITO NAJERA SUSANA DEL CARMEN NAVEZ ALFREDO ENRIQUEZ BARRETO PATRICIA SALGADO ZAMORA BRENDA ESTEFANY ALBARRAN ROSALES DULCE MARIA LOZA PINEDA PATRICIA FLORES OLIVARES	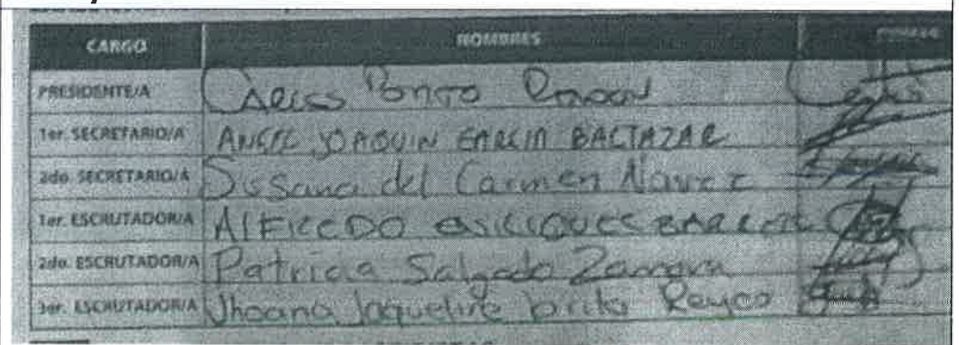 CARGO / NOMBRES PRESIDENTE/A: Carlos Brito Rendon 1er. SECRETARIO/A: Angel Joaquin Garcia Baltazar 2do. SECRETARIO/A: Susana del Carmen Navez 1er. ESCRUTADOR/A: Alfredo Enriquez Barreto 2do. ESCRUTADOR/A: Patricia Salgado Zamora 3er. ESCRUTADOR/A: Jhoana Jaqueline Brito Reyes **Jhoana Jaqueline Brito Reyes, persona habilitada como tercer escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo**

			3 SUPLENTE		**que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**227**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NOELIA VAZQUEZ REBOLLAR MANUEL SANCHEZ ZARZA NORMA GUERRERO GARIBAY VIVIANA GERALDYN RAYMUNDO LOZA OFELIA REYNOSO ORIHUELA EMMANUEL GONZALEZ BELTRAN JANET POPOCA CORONA TERESA MORALES ESCOBAR DAMIANA DEL CARMEN SAMANO UBIETA	**Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su tota** CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Julissa Itzel Ortega Catalán, persona habilitada como tercer escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**227**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	CARLOS ALBERTO MARTINEZ OSORIO MARIA FERNANDA DURAN VARGAS MIGUEL ANGEL LOPEZ SALGADO MARIA PILAR PLATA FIGUEROA MARIBEL VILLALOBOS MARTINEZ ERICKA VARGAS CERVANTES MARITZA POPOCA BAUTISTA CARLOS POPOCA MORENO MARIA ELENA VARGAS SALGADO	**Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totali** CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>3
ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td></td><td>Ma. Martha Rivera Guzmán y Janet Popoca Corona, personas habilitadas como primera secretaria y segunda escrutadora, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>227</td><td>C2</td><td>PRESIDENTE
1
SECRETARIO
2
SECRETARIO
1
ESCRUTADOR
2
ESCRUTADOR
3
ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td>LIBNIA AZENETH BLANCAS CORONA
JOSE LUIS GONZALEZ SALGADO
RODRIGO PADILLA RIVERA
AMADA HERNANDEZ NOLASCO
JACQUELINE GARCIA MEDEROS
MA. CONCEPCION RODRIGUEZ HERNANDEZ

MIGUEL ANGEL ALARCON BARRERA
SOLEDAD GUADALUPE SANDOVAL ACOSTA
GREGORIO ROMAN RODRIGUEZ PORCAYO</td><td>Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totali
 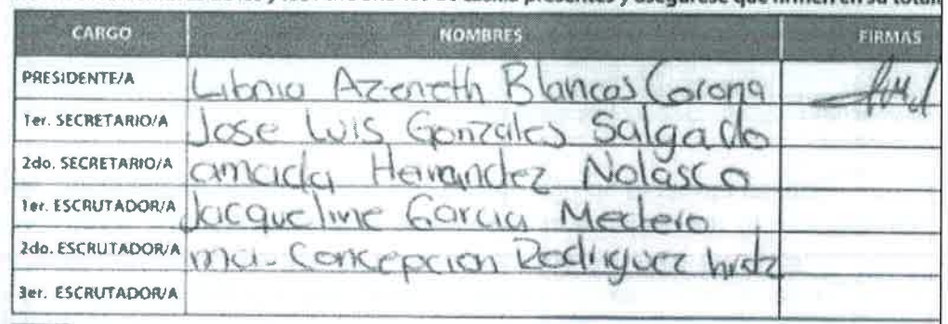
<table>
<tr><th>CARGO</th><th>NOMBRES</th><th>FIRMAS</th></tr>
<tr><td>PRESIDENTE/A</td><td>Libnia Azeneth Blancas Corona</td><td></td></tr>
<tr><td>1er. SECRETARIO/A</td><td>Jose Luis Gonzalez Salgado</td><td></td></tr>
<tr><td>2do. SECRETARIO/A</td><td>amada Hernandez Nolasco</td><td></td></tr>
<tr><td>1er. ESCRUTADOR/A</td><td>Jacqueline Garcia Mederos</td><td></td></tr>
<tr><td>2do. ESCRUTADOR/A</td><td>ma. Concepcion Rodriguez hdz</td><td></td></tr>
<tr><td>3er. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr>
</table>
Primera y segunda secretaria, primera y segunda escrutadora, omiten gravemente firmar el acta es escrutinio y cómputo.
No hay tercer escrutador.</td></tr>
</table>

2	228	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	OFELIA ALEJANDRINA RUIZ GOMEZ CARLOS MENESES DEL ARCO ANA MARIA ARMIDA GUTIERREZ GUTIERREZ JORGE ANGEL VELASCO ESPINAL MARIO EMILIO TRUJILLO RAMIREZ NATALIA PATRICIA ACEVEDO ARECHIGA NORMA PATRICIA ARECHIGA VILLEGAS MARIA LUISA ROMAN NAJERA JOSE OMAR MARTINEZ GARCIA	**Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A REPRESENTACIONES PARTIDISTAS **Paulina Bassie Castañeda Aragón y Cecilia María de Lourdes de (ilegible) Díaz, personas habilitadas como segunda y tercera escrutadora, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	228	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	PALOMA SEGARRA IÑIGUEZ GUYLAINE BOIVIN MOJICA ENRIQUE FRAGOSO RODRIGUEZ HECTOR PASTOR VELASCO VELASCO MAURICIO ALCANTARA GONZALEZ SERGIO ORNELAS MERIDA SILVIA RIZO VILLANUEVA ARMIDA VELASCO GUTIERREZ ROSA MARIA BAHENA DE LEON	**SIN ACTA**

			2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		
2	**230**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RAYMUNDO AVILES FLORES MARCOS MIGUEL AYALA HUICOCHEA LAURA PATRICIA ALVAREZ MOYSEN MERCEDES ALCALDE BRIONES ELIENAI ABARCA RODRIGUEZ AURORA DEL CARMEN LOPEZ RIOS EUGENIA MARLEN MEDINA LARA BRENDA ARELLANO RADILLA DIEGO ARMANDO MARIN LOZANO	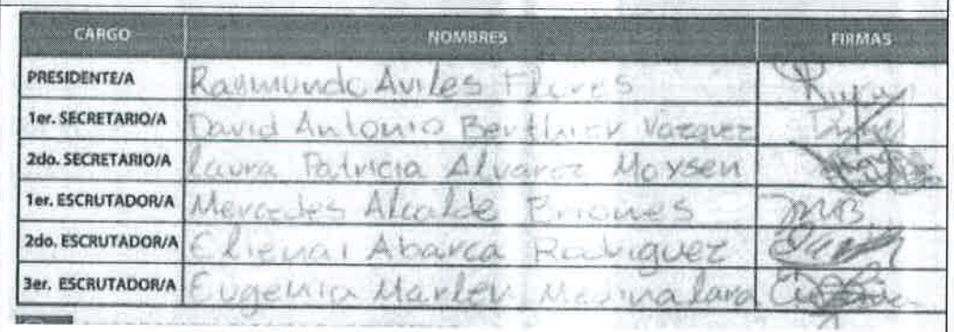 **David Antonio Berthier Vazquez, persona habilitada como primer secretario, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**230**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	JESUS SEBASTIAN ACOSTA CRUZ LILIA DELFINA GUTIERREZ SANCHEZ ISMAEL ANDRADE NUÑEZ GREGORIO ALVA FERNANDEZ MARTHA CHAVEZ MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO MACEDO HERNANDEZ NELLY ALEJANDRA OCAMPO GOMEZ MARIA ISABEL DIAZ MERLIN MARCOS FRANCISCO RODRIGUEZ BAUTISTA	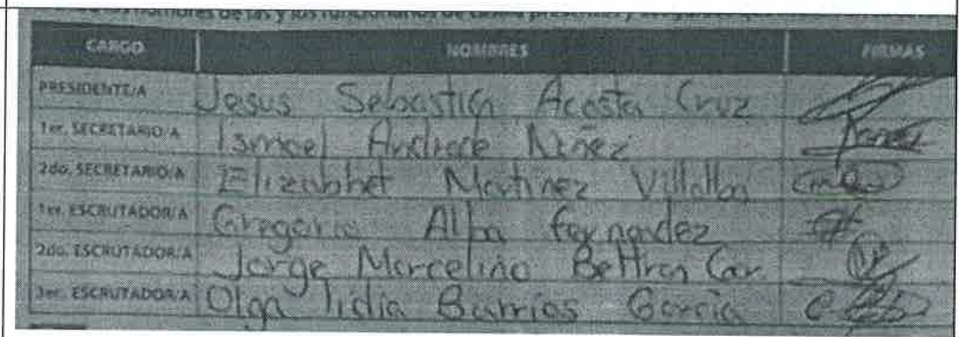

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Elizabeth Martínez Villalobos, Jorge Marcelino Beltrán (ilegible) y Olga Lidia Barrios García, personas habilitadas como segunda secretaria, segundo y tercer escrutadora, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**230**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PEDRO VAZQUEZ GUILLEN IRENE LISSETTE MORENO BOJORQUEZ VIANEY ALEJANDRA ADAN TORRES CATALINA ALVAREZ PARRA LAURA DE LA TORRE PATIÑO JOSE EDUARDO MANJARREZ LOPEZ ALEJANDRO GRIMALDI LARA TOMASA FIGUEROA OCAMPO FELICITAS AYALA FLORES	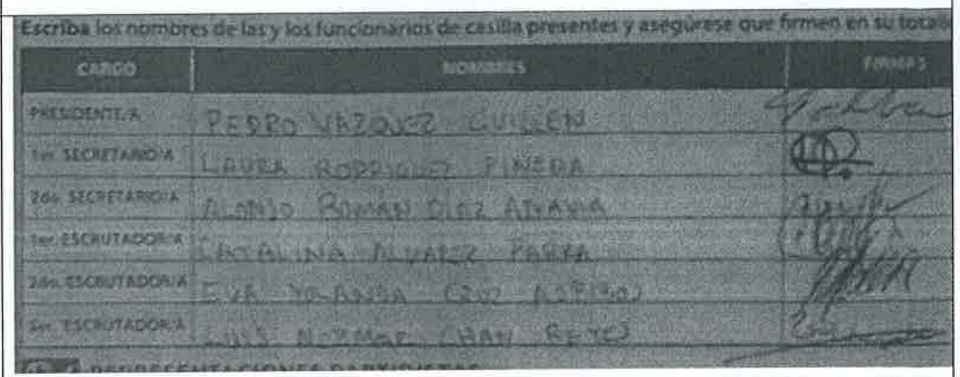 **Laura Rodríguez Pineda, Alonso Román Díaz (ilegible), Eva Yolanda Cruz (ilegible) y Luz Nezmar Chan Reyes, personas habilitadas como primer y segundo secretario, segundo y tercer escrutador, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

2	231	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CARLOS TORRES NAVA MARILYN KATE MACHUCA ZOZAYA MARISOL RONDEROS MEDINA JOSE DE JESUS TORRES NAVA CATHERINE CASEY MACHUCA ZOZAYA JAIME RENE MARIACA BUSTOS MARIA DE LA LUZ REYES FLORES ALFREDO ARIAS VALDIVIA IVONNE MONROY RODRIGUEZ	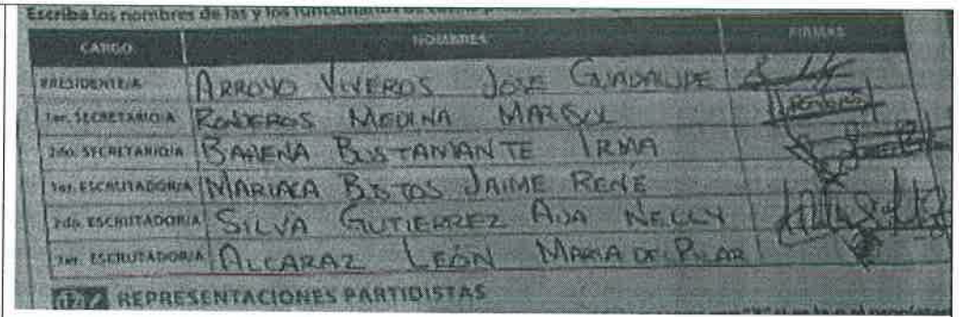 **Arroyo viveros José Guadalupe, Bahena Bustamante Jaime René, Silva Gutiérrez Ada Nelly y Alcaraz León María del Pilar, personas habilitadas como presidente, segunda secretaria, primer, segundo y tercer escrutador, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	231	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	FATIMA RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL MANCILLA HERNANDEZ MARIA ISABEL PATRICIA SALGADO PORCAYO SILVIA LOPEZ LAZCANO DIEGO PATRICIO DIAZ RUIZ CARLOS JAVIER NIETO ALCARAZ ANGELES ALVAREZ FIGUEROA TERESA MENDOZA ESTRADA ADA NELLY SILVA GUTIERREZ	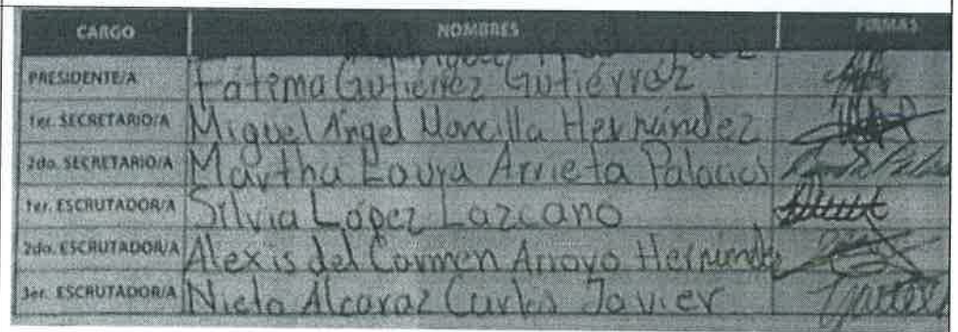 **Martha Laura Arrieta Palacios y Alexis del Carmen Arroyo Hernández, personas habilitadas como segundo secretario y segundo escrutador, no**

			2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **En el acta se establece mal el domicilio.**
2	**232**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FRANCISCO ENRIQUE RAMIREZ GALEANO ANGELICA BALBINA ALCANTARA PAREDES JORGE HUGO GARCIA GIRON JUAN FRANCISCO SOLIS CARDENAS VALERIA ITZEL GOMEZ HURTADO ESTELA BLANCO ORTEGA NOE GUZMAN MEDINA CLAUDIA GABRIELA GONZALEZ TOLEDO ZACARIAS BAHENA MONROY	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad 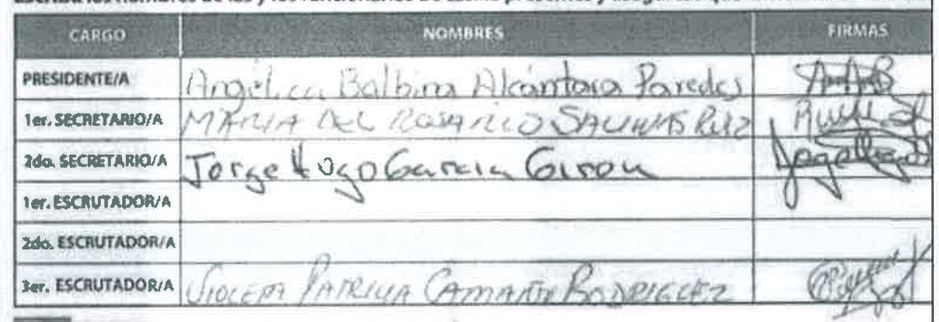 **María del Rosario Salinas Ruiz, Violeta Patricia Camaño Rodríguez, personas habilitadas como primera secretaria y tercer escrutadora, respectivamente, no están autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay primer y segundo escrutador.**

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A	Angelica Balbina Alcántara Paredes	
1er. SECRETARIO/A	MARIA DEL ROSARIO SALINAS RUIZ	
2do. SECRETARIO/A	Jorge Hugo García Girón	
1er. ESCRUTADOR/A		
2do. ESCRUTADOR/A		
3er. ESCRUTADOR/A	Violeta Patricia Camaño Rodríguez	

2	**232**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADELA MARTINEZ SANTIAGO RICARDO DIAZ JIMENEZ FERNANDO JAVIER JAIMES DIAZ RAMON CERVANTES TREVILLA JACQUELINE JAIMES PINEDA VIOLETA PATRICIA CAMAÑO RODRIGUEZ CYNTHIA ITZEL HURTADO ELIZONDO VICTOR FERMIN PEREZ SOSA ESTEFANY PINEDA TOLEDO	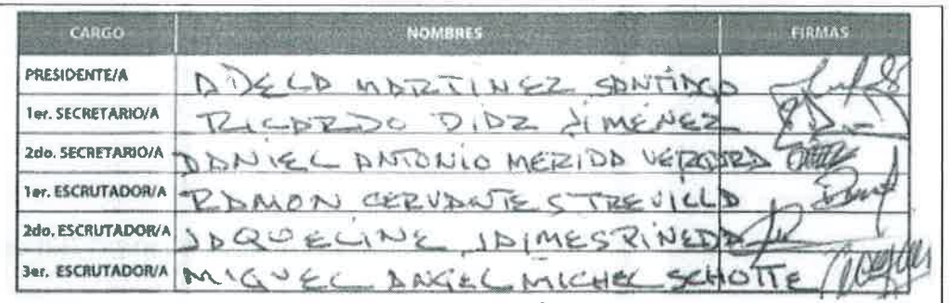 **Daniel Antonio Mérida (ilegible) y Miguel Ángel Michel Schotte, personas habilitadas como segundo secretario y tercer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**233**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ DIEZ BARROSO MARIA DEL ROCIO ALVARADO ORENDA JOSE ARELLANO SOTELO MARIA DE JESUS LOPEZ CABRERA JOSE MANUEL AGUILAR FLOREZ KIARA HERNANDEZ DEL VALLE ARACELI SANCHEZ DORANTES MARIA ARACELI ALVAREZ BASURTO NORMA ANGELICA AGUILAR ROMERO	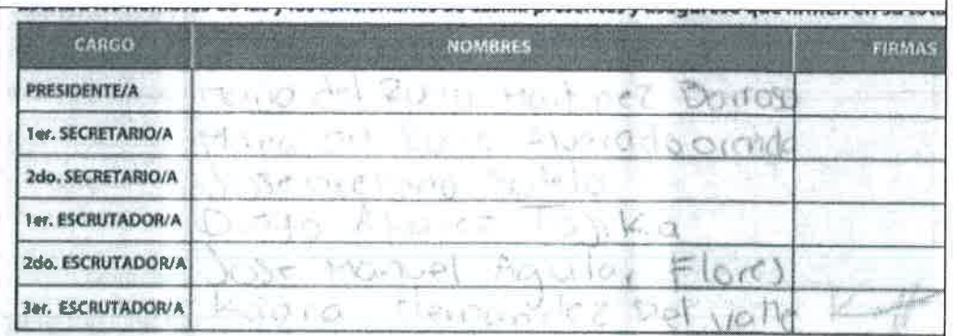 **Diego Álvarez (ilegible), persona habilitada como primer escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como**

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>3 SUPLENTE</td><td></td><td>ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
La presidenta, primera y segunda secretaria, segundo y tercer escrutador omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>233</td><td>C1</td><td>PRESIDENTE
1
SECRETARIO
2
SECRETARIO
1
ESCRUTADOR
2
ESCRUTADOR
3
ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td>MARIA FERNANDA ALVAREZ MARTINEZ
JOSE DANIEL ANGELES SALAZAR
FRANCISCO DE LA LUZ DAVALOS
HUMBERTO GARCIA DELOYA
DIEGO ALVAREZ TAJIKA
PAULA CLEMENTE AQUINO
MARIA GUADALUPE GARCIA MADRIGAL
LUIS FERNANDO YAMANAKA BUENROSTRO

ANA PAULA MOSCO VELAZQUEZ</td><td><table><tr><th>CARGO</th><th>NOMBRES</th><th>FIRMAS</th></tr><tr><td>PRESIDENTE/A</td><td>Jose Daniel Angeles Salazar</td><td></td></tr><tr><td>1er. SECRETARIO/A</td><td>Luis Fernando Yamanaka Buenrostro</td><td></td></tr><tr><td>2do. SECRETARIO/A</td><td>Araceli Sanchez Dorantes</td><td></td></tr><tr><td>1er. ESCRUTADOR/A</td><td>Diego Alvarez Cruz</td><td></td></tr><tr><td>2do. ESCRUTADOR/A</td><td>María Araceli Alvarez Basurto</td><td></td></tr><tr><td>3er. ESCRUTADOR/A</td><td>Zacarias Bahena Monroy</td><td></td></tr></table>Araceli Sánchez Dorantes, (ilegible) Alvarez Cruz, María Araceli Álvarez Basurto y Zacarias Bahena Monroy, personas habilitadas como segunda secretaria, primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Aunado a ello, el tercer escrutador omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.</td></tr>
</table>

2	249	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SALVADOR ISASI CORP KARLA HORTENCIA MARTINEZ LEON VALDEZ MARTHA ISABEL GARCIA LAREDO MIGUEL ALEJANDRO MENDEZ ESPINOZA MARISOL FLORES AVILES EULALIA AVILES BAHENA LINO HEBERTO MEDINA RIVERA RAQUEL SALINAS SIGLER RAFAEL CHAVEZ TELLEZ GIRON	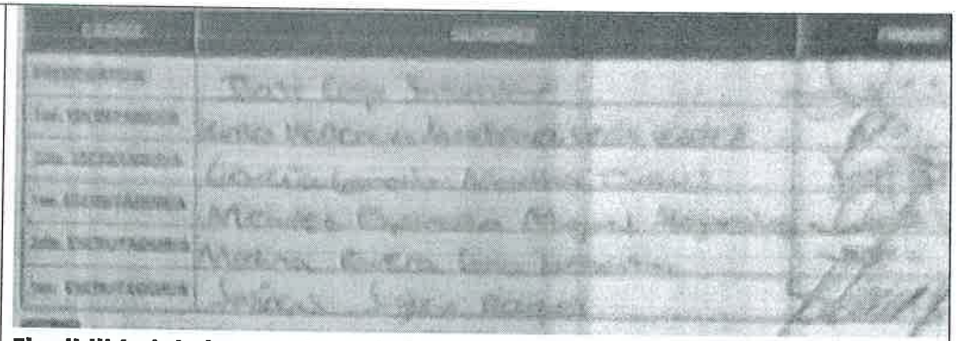 **Ilegibilidad de los nombres de los funcionarios de casilla.**
2	250	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROBERTO MARTINEZ VARA Y LOPEZ PORTILLO DIEGO RAUL ZERMEÑO JIMENEZ HUMBERTO AVILES PINEDA CARLOS RAUL CARREON OCHOA LORENA BARROSO ORENDAIN MARCO ANTONIO CUAUHTENANGO HERNANDEZ GLORIA GOMEZ GARCIA MARIA MERCEDES CASARES VADILLO JORGE ABEL DAVILA IZAGUIRRE	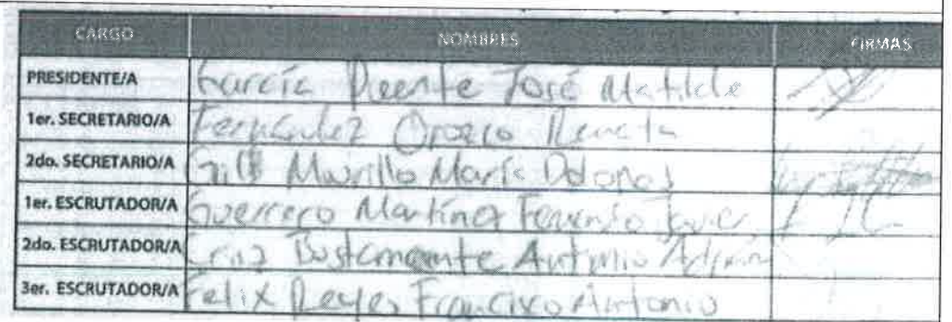 **García Puente José Matilde, Fernández Orozco Renata, Gil Maurillo María (ilegible), Guerrero Martínez Fernando Javier, (ilegible) Bustamante Antonio Adrián y Félix Reyes Francisco Antonio, personas habilitadas como Presidente, primer y segundo secretario, primer, segundo y tercer escrutador, no están autorizada dentro de los funcionarios del encarte,**

					ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. **La dirección de instalación de casilla no coincide con el del acta.**
2	**250**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HUGO ESCOBAR ROSAS KARINA AVILES JIMENEZ JOSEFINA CALDERON CANALES MARIA LUISA CASTRO ALBA PAVEL YAKIN BLANCAS BARROSO RICARDO ESLAVA OROZCO SARBIA DE HILARIO CASIANO JOSE ARROYO URIOSTEGUI PAMELLA MARTINEZ SANDOVAL	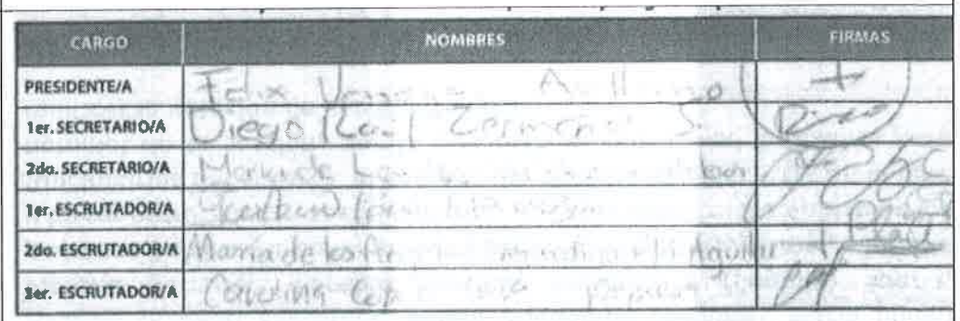 **Ningún funcionario de los habilitados, están autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla**
2	**251**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	MARIA LUISA SERNA CASTRO ERIKA RODRIGUEZ TROYO BERENICE ANGELES REYES XOCHITL ZIPATLIC DIAZ FIGUEROA EUSEBIO MARTINEZ ENRIQUEZ SHANTI PAOLA LEON RUIZ ARMANDO DIAZ ESNAURRIZAR MARIA PAULINA ALONZO TINOCO ANA GABRIELA GUERRA RODRIGUEZ	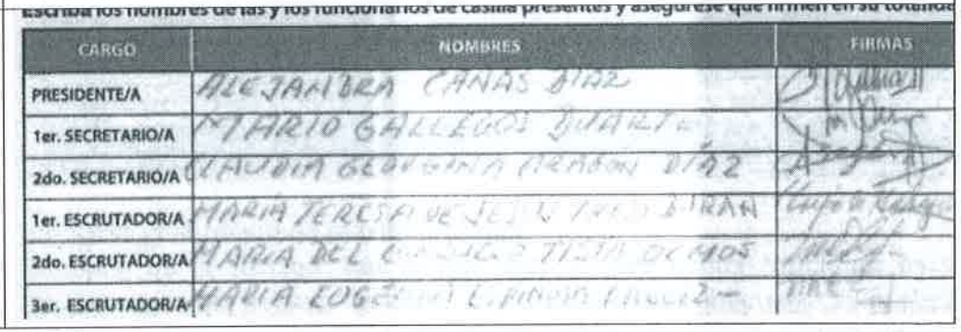

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Ningún funcionario de los habilitados, están autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla**
2	**251**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALICIA ELENA ALARCON NAVA ERNESTO MENDIOLEA MENDIOLEA PABLO AGUSTIN MENDIOLEA MENDIOLEA JOSUNE BEGOÑA ECHALAR ROJAS ERESA ANA BERNARDET IBARROLA RODRIGUEZ ELIZABETH PATRICIA MARISCAL VILLASEÑOR MARIA LEONOR ESCOBAR ESCOBAR KENJI YAEL MONTES JAIMES MARIA DEL CONSUELO TISTA OLMOS	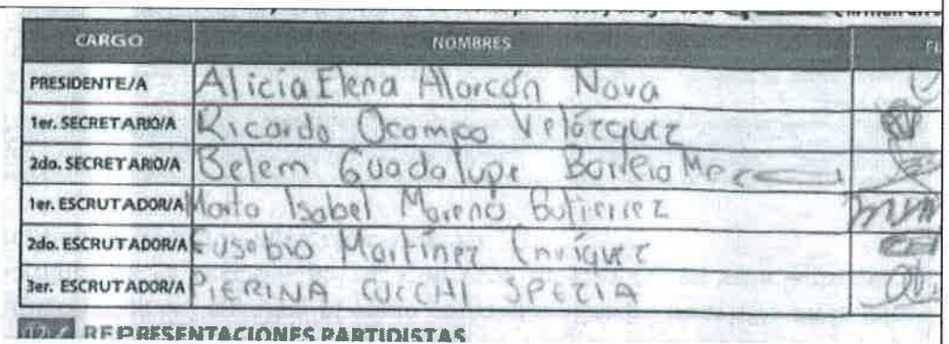 **Ricardo Ocampo Velázquez, Belem Guadalupe (ilegible), María Isabel Morena Gutiérrez, Eusebio Martínez Enríquez y (ilegible) Spezia, personas habilitadas como primer y segundo secretario, primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE/A	Alicia Elena Alarcón Nava
1er. SECRETARIO/A	Ricardo Ocampo Velázquez
2do. SECRETARIO/A	Belem Guadalupe Borrego Mez
1er. ESCRUTADOR/A	María Isabel Moreno Gutiérrez
2do. ESCRUTADOR/A	Eusebio Martínez Enríquez
3er. ESCRUTADOR/A	PIERINA CUCCHI SPEZIA

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

2	**253**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PABLO SERGIO ALATORRE MARQUEZ URIEL JESUS HUICOCHEA PEREZ SUHEY SANCHEZ MORALES FRIDA GERALDINE DELGADO CHAVEZ MANUEL DIAZ AGUILAR JORGE SERAFIN RUIZ PEREZ LETICIA CRUZ GUTIERREZ DALIA FUENTES GARCIA GUILLERMINA GARCIA MONTES	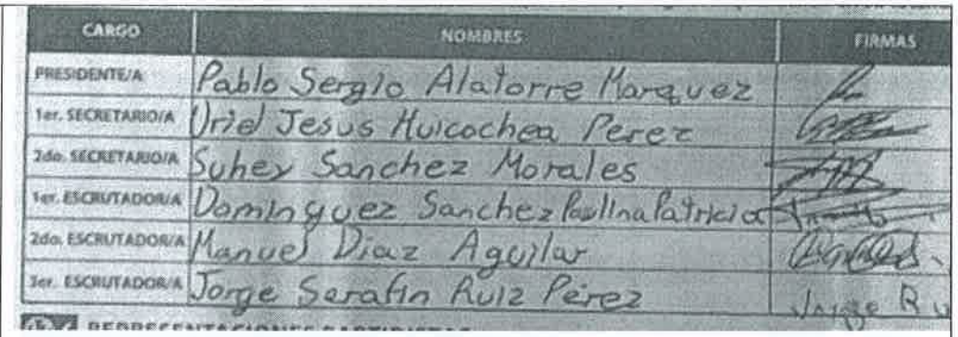 **Domínguez Sánchez Paulina Patricia, persona habilitada como primer escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **La dirección de instalación de casilla no coincide con la del acta.**
2	**253**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	ROCIO BOYAS AGUILAR OFELIA CRUZ BRUNO MONSERRAT RICO BAHENA MARIA DEL CONSUELO MONTIEL ORTEGA OSCAR RAMIRO VALENCIA SALGADO CUTBERTA EUGENIA VARGAS ABARCA JUANA DE LA ROSA OSORIO GLAFIRA GARCIA GARCIA GLORIA REYES RODRIGUEZ	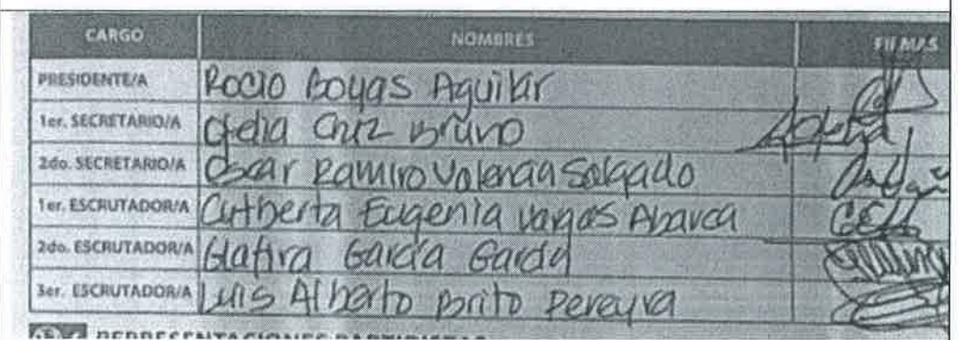 **Luis Alberto Brito Pereyra, persona habilitada como tercer escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como**

			2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**254**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VICTOR ROSAS BAENA YURI EDITH PEREZ SALGADO JOSE EDUARDO DELGADO CHAVEZ CHRISTIAN MICHELLE BRITO BELLO GRACIELA TOLEDO DIAZ ERIKA JANETH PALACIOS BAHENA JOSE SAMUEL MUJICA PICHARDO ELINA ALONSO GUADARRAMA ANA LILIA MORALES VALERA	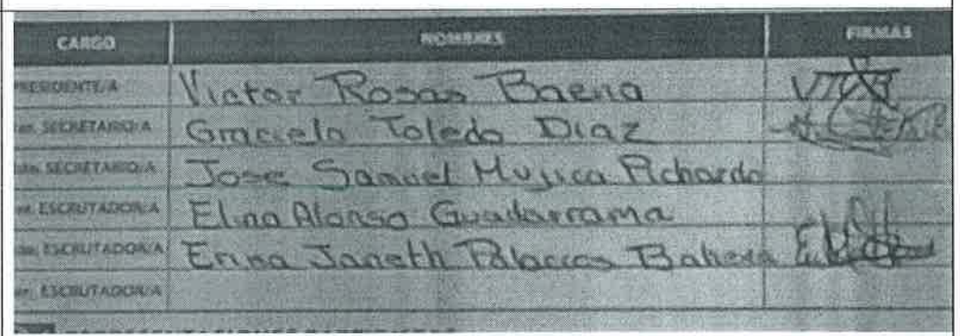 **El segundo secretario omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.** **No hay tercer escrutador.**
2	**254**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	ROSSY NAVA PAREDES LUIS ALBERTO ROSAS MENDIOLA MARCO ANTONIO ALVAREZ BAHENA ARNULFO MALDONADO HERNANDEZ ANGELICA ORTIZ BAHENA JUAN ENRIQUE PALACIOS BAHENA MARIA ZAVALETA CASTREJON ADRIAN LINOS CORRALES FRANCISCO JAVIER PADILLA PACHECO	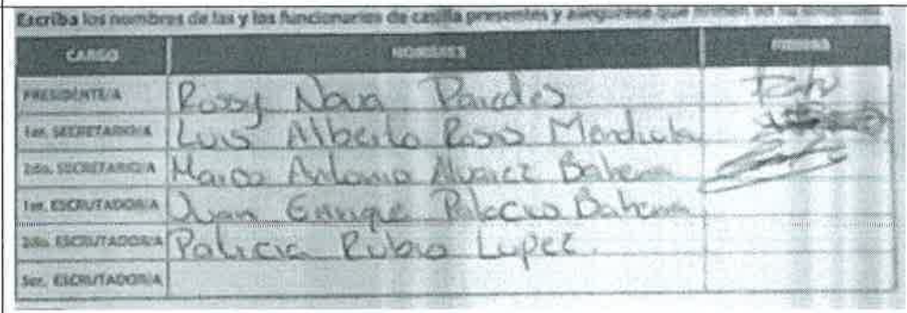 **Patricia Rubio López, persona habilitada como segundo escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como**

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado de que el primer y segundo escrutador omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**
2	**254**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROSA MATILDE SOLIS ORTIZ SANDRA JESSICA SALGADO RODRIGUEZ GABRIELA SARAI ALQUICIRA URIOSTEGUI ORLANDO A. VILLALOBOS FLORES CUTBERTO ORTIZ MIRANDA SILVIA ROMAN DIAZ PAUL HERNANDEZ JAIMES LILIA MARTINEZ PEREZ MARIA ISABEL CHAVEZ SALGADO	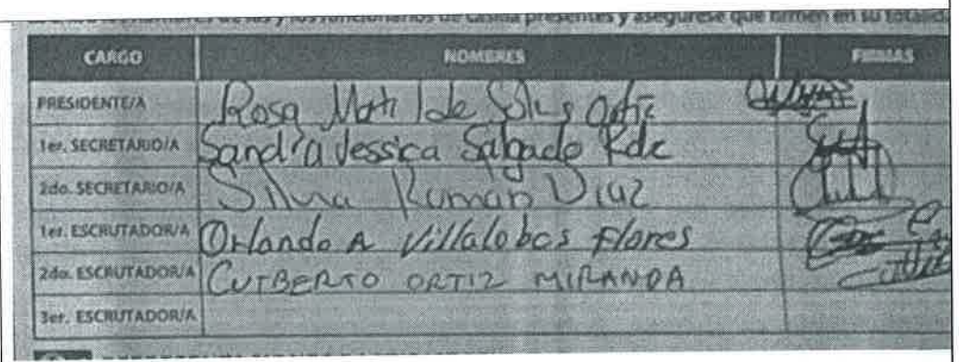 **No hay tercer escrutador.**
2	**255**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	ANTONIO RAFAEL VALLE GONZALEZ AURORA RAMOS CAMPOS LETICIA GOMEZ SEGURA HERIBERTO HERNANDEZ CORTES RAFAEL ANACLETO GONZALEZ JUAN MIGUEL DURAN VALVERDE JAIME GOMEZ TOVAR SAUL ENRIQUE MATAMOROS PRADO ERICK DAVID DURAN VALVERDE	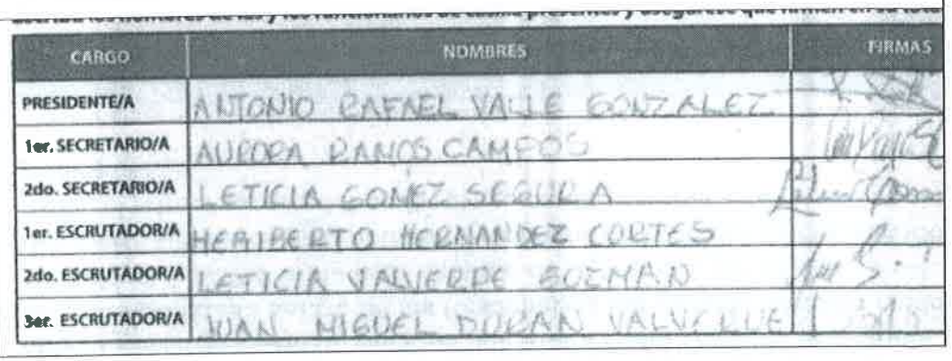

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Leticia Valverde Guzmán, persona habilitada como segundo escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a ello, el primer escrutador omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**
2	**255**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA TERESA PEREZ RODRIGUEZ FIDELIA SALGADO SALGADO LUIS FERNANDO GONZALEZ ALVARADO VERONICA MARTINEZ CASTILLO BULFRANO AVILA GRANDE ADAN SOLANO HERNANDEZ EDITH RIVAS CISNEROS MARIA MARICELA MENDEZ URBANO JUANA LOPEZ ROMERO	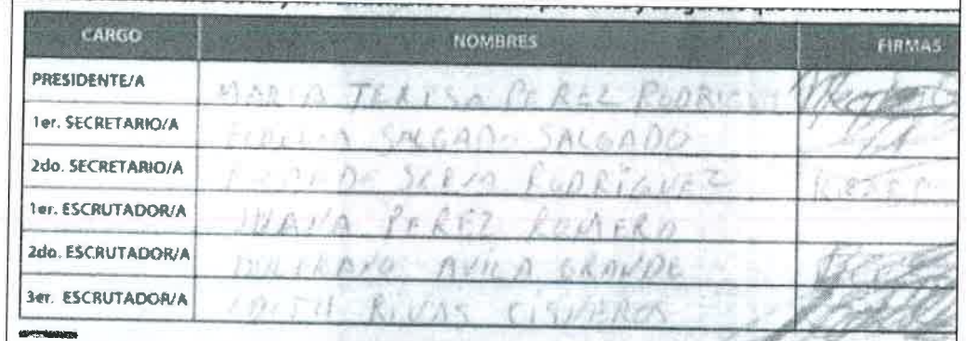 **Ricardo Serna Rodríguez y Juana Pérez Romero, personas habilitadas como segundo secretario y primer escrutador, no están autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a ello, la primera escrutadora omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A	MARIA TERESA PEREZ RODRIGUEZ	
1er. SECRETARIO/A	FIDELIA SALGADO SALGADO	
2do. SECRETARIO/A	LUIS FERNANDO GONZALEZ ALVARADO	
1er. ESCRUTADOR/A	JUANA PEREZ ROMERO	
2do. ESCRUTADOR/A	BULFRANO AVILA GRANDE	
3er. ESCRUTADOR/A	EDITH RIVAS CISNEROS	

2	255	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA BALDERAS ORTIZ LINO GOMEZ PEREZ NAYELI ALICIA CLEMENTINA VALLE VALDEZ ELIZABETH ALTAMIRANO CERVANTES YOLANDA MARILU DIAZ URIOSTEGUI JAIME GARCIA SANTIAGO PATRICIA HERNANDEZ FLORES BENITA SANTOS DIAZ AVILES ERIKA ROMERO CHAVEZ	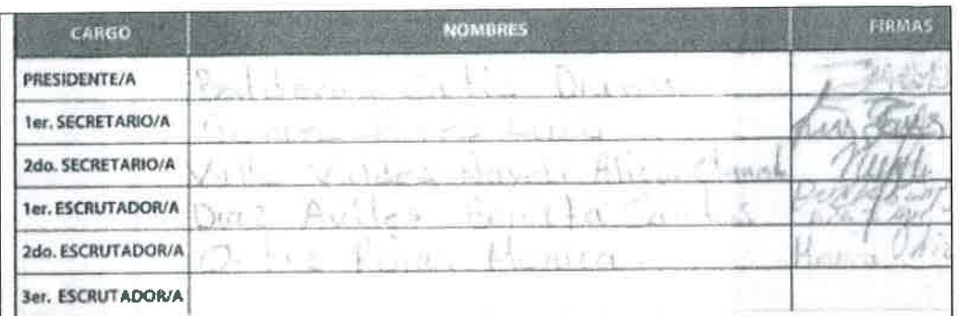 **Ortiz Rojas Mónica, persona habilitada como segunda escrutadora, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay tercer escrutador.**
2	256	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARTHA ELENA DE LA CRUZ GAMA MAXIMILIANO ALEMAN FLORES CALEB ZURIEL LIMON CRUZ JONATHAN EDMUNDO MARQUEZ MARES ANA KAREN ALVARADO OCAMPO JOSE IGNACIO CAMACHO BLANCAS CIRO ISMAEL MORENO CORTES VALERIA ALEMAN FLORES TERESA VALADEZ VALADEZ	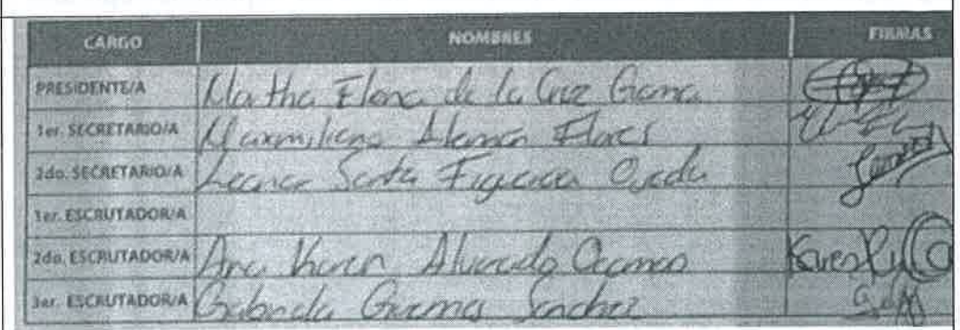 **Leonor santa Figueroa Ojeda y Gabriela Güemes Sánchez, personas habilitadas como segunda secretaria y tercera escrutadora, no están autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

					No hay primera escrutadora.
2	**256**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GREGORIO MENA LOPEZ MARIA EUGENIA CALLEJA BELLO MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ LAURA SAMSARA GARCIA HERNANDEZ SIUL SADAMI ALVAREZ GONZALEZ JOSE FUENTES BLANCAS MIREYA MARIN FLORES ARTURO ALEMAN OVIEDO JUAN CARLOS VIVEROS GUTIERREZ	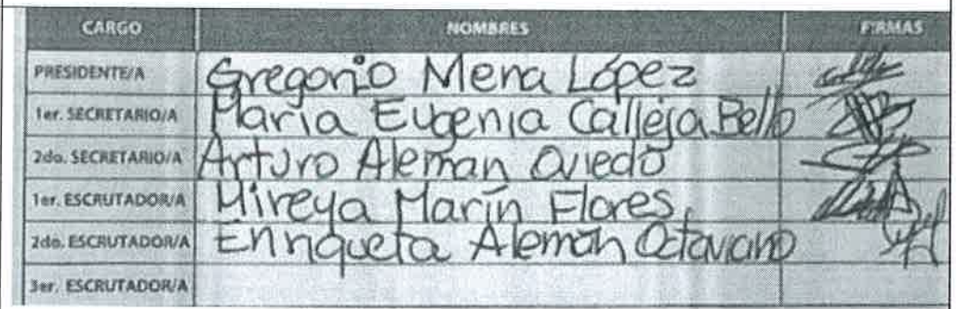 **Arturo Alemán Oviedo, Mireya Marín Flores y Enriqueta Alemán Octaviano, personas habilitadas como segundo secretario, primer y segundo escrutador, no están autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay tercer escrutador.**

2	256	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FRANCA MIGLIANO HENRIC YOHALI NOEMI GONZALEZ HERNANDEZ LUCILA AVILES LAGUNAS ENRIQUETA ALEMAN OCTAVIANO MA. DOLORES AVILES BERMUDEZ YAIR ALBERTO HERNANDEZ AVILES EVARISTO ACOSTA JIMENEZ JOSE LUIS APONTE DORANTES SERGIO HUGO ANDRADE SANCHEZ	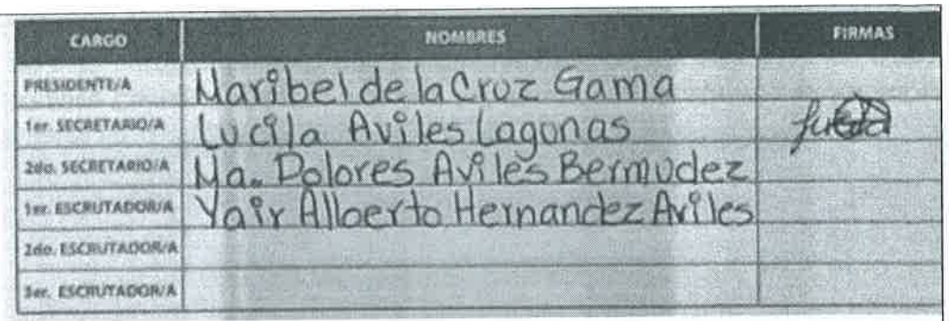 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Maribel de la Cruz Gama 1er. SECRETARIO/A: Lucila Aviles Lagunas 2do. SECRETARIO/A: Ma. Dolores Aviles Bermudez 1er. ESCRUTADOR/A: Yair Alberto Hernandez Aviles 2do. ESCRUTADOR/A: 3er. ESCRUTADOR/A: **Maribel de la Cruz Gama, persona habilitada como Presidente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado de que la presidenta, segundo secretaria y primer escrutador omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.** **No hay segundo ni tercer escrutinador.**
2	257	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	IVONE BEAR RIVAS ALEJANDRO LUNA VARGAS MARIA ANTONIA EPIFANIO LOPEZ JUAN CARLOS MORALES SOTO SUSANA ALTAMIRANO MENDOZA KARINA HERNANDEZ OLGUIN REYNA SANTIAGO SANCHEZ JORGE ESTRADA LAGUNAS MARIO ADOLFO SALINAS GUTIERREZ	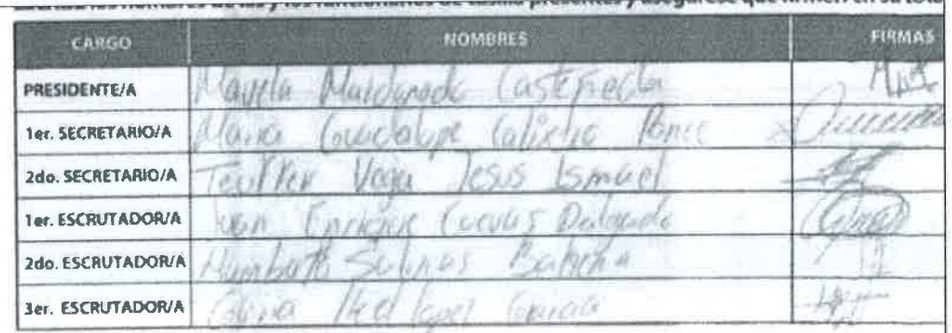 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Ningún funcionario de los habilitados, están autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista**

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**257**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA LUISA GALINDEZ LULO MARIBEL VERDEJO RINCON ISAAC VILLARREAL ORTEGA JEOVANNA PEREZ RAMOS JOAQUIN VARGAS BAHENA JOSE LUIS MIRANDA CRUZALTA ESMIRNA SANTOS ROMUALDO JOSE LUIS ESTRADA SOTELO JOSEFINA BUSTAMANTE SANTOS	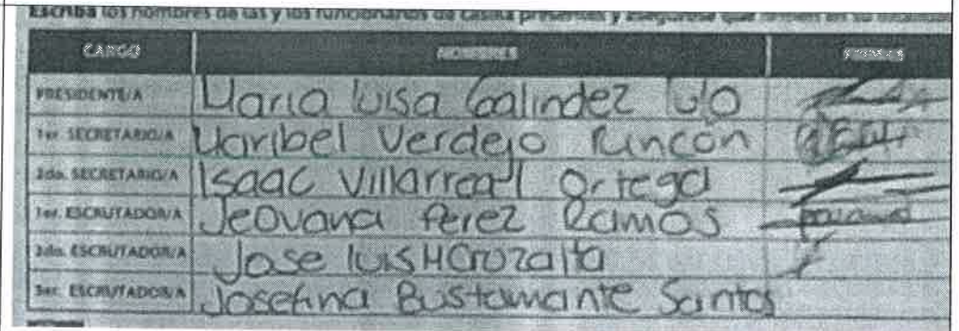 **La tercera escrutadora omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**
2	**257**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	RICARDO RAMIREZ OCAMPO KARINA PARRA ARIAS EUFRANCIA FLORES APARICIO DIEGO RIVERA MUÑOZ JUAN DANIEL VEGA CRUZ MARIA DOLORES MIRANDA GARCIA OSCAR SEGURA GARCIA MARIA DOLORES GARCIA AVILA ESPERANZA CATALAN ORGANISTA	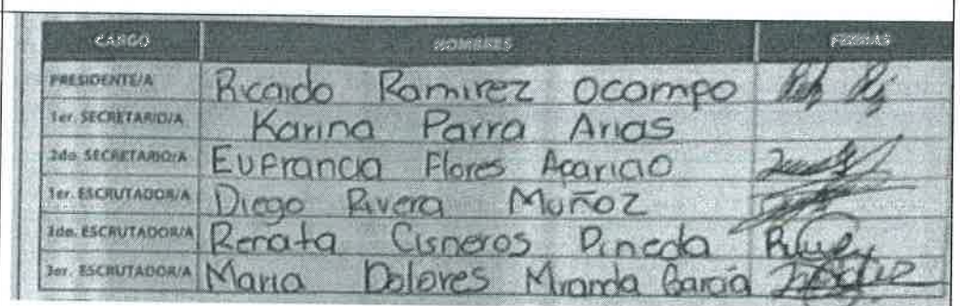 **Renata Cisneros Pineda, persona habilitada como segundo escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como**

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **La primera secretaria omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**
2	**257**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MAJSWE AGUIRRE SANZ ANGELICA MARIA PUENTE ROBREDO LIDIA MARIANA FLORES ARMENTA MARISOL SALGADO BARENAS TARSICIO BAÑUELOS AVILA GEORGINA MONTAÑO FRANCO MERI BAHENA VEGA GLORIA GIRON ARIZMENDI MA. ELENA MONTIEL PEREZ	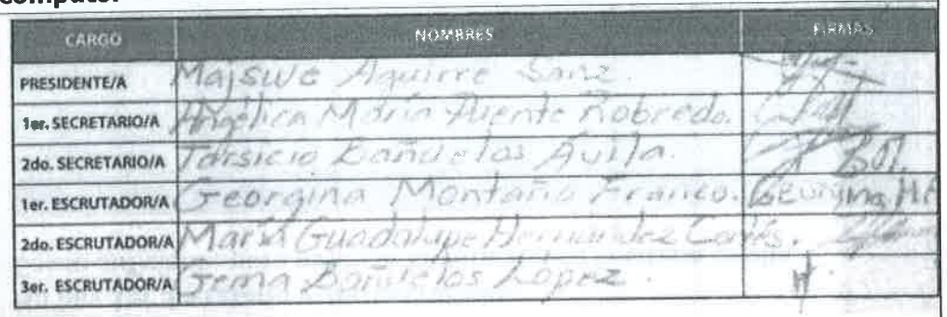 **María Guadalupe Hernández Cortés y Gema Bañuelos López, personas habilitadas como segunda y tercer escrutadora, no están autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**257**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	JORGE ANTONIO BAHENA SANCHEZ ABRIL JARUMI CASTAÑEDA MUNGUIA MARISOL GARCIA DE JESUS BRANDON DORIAN DELGADO ROMO GUADALUPE TAPIA TAPIA OLIVER MORALES ANAYA LUIS CRUZ DE LA CRUZ MARCO ANTONIO GUTIERREZ OTERO GLORIA MARTINEZ BAHENA	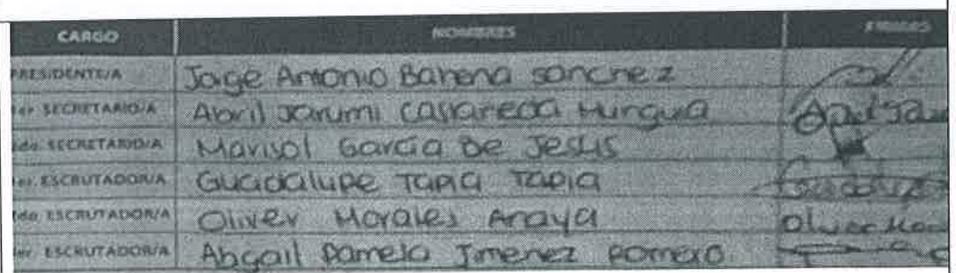 **Abigail Pamela Jiménez Romero, persona habilitada como tercera escrutadora, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte,**

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**257**	**C6**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BENJAMIN PASCUAL DE JESUS PEREZ JOSEFA AGUILAR LARA ALEYDI ENERMI GUILLEN ALONSO GUILLERMO FRANCISCO PHILIPPE ACOSTA MAGALY BRAVO CAMPUZANO IDALIA PEREZ LEDON JUANA SAAVEDRA BARRANCO TERESA MARIACA CARPINTERO MARIA CRISTINA DEL ANGEL MAGDALENA	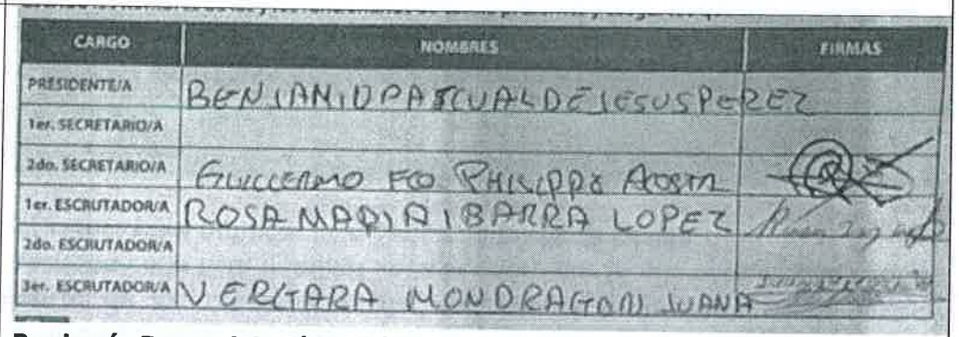 **Benjamín Pascual de Jésus Pérez, persona habilitada como Presidente de Casilla, no firmó el acta.** **No hay 1er Secretario y 2do escrutador.** **Causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**257**	**C7**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	JOVANNI GUERRERO MEJIA JIMENA AGUIRRE MONTIEL YENIFER YAISADED HERNANDEZ PACHECO ESMERALDA TORRES NARVAEZ MAGDALENA CADENA VALLEJO REYNA RAMIREZ PRO JUAN MANUEL ACOSTA PATIÑO MA. HERLEN MONTES FLORES	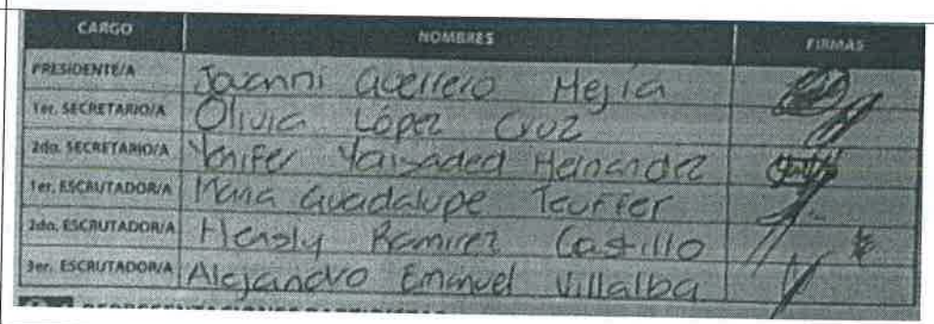

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARMANDO EMMANUEL DELGADO RAMIREZ	**Olivia López Cruz, persona habilitada como 1er Secretari@, María Guadalupe Teuffer, persona habilitada como 1er escrutador@; Hensly Ramírez Castillo, persona habilitad@ como 2do escrutador; y Alejandro Emmanuel Delgado Ramírez, persona habilitada como 3er escrutador; no están autorizados dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección; , por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
2	**257**	**C8**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GLORIA ALONDRA JUAREZ TRINIDAD ELIZABET ARIZMENDI URIBE ADRIANA LAGUNAS VILCHIS ARMANDO VARGAS VAZQUEZ LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ AURORA RAMIREZ ROMAN RAMON ARREDONDO CARDENAS LAMBERTO REZA GARCIA ANAYELI LOPEZ PEÑALOZA	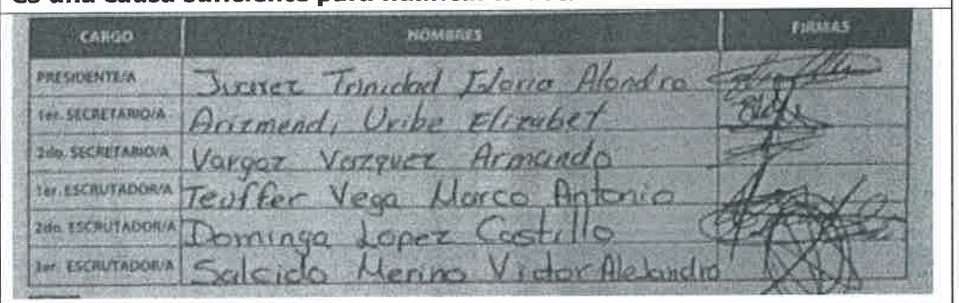 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Juarez Trinidad Gloria Alondra 1er. SECRETARIO/A: Arizmendi Uribe Elizabet 2do. SECRETARIO/A: Vargas Vazquez Armando 1er. ESCRUTADOR/A: Teuffer Vega Marco Antonio 2do. ESCRUTADOR/A: Dominga Lopez Castillo 3er. ESCRUTADOR/A: Salcido Merino Victor Alejandro **Teuffer Vega Marco Antonio; Dominga López Castillo y Salcido Merino Víctor Alejandro; personas habilitadas como 1er, 2do y 3er, escrutadores, no están autorizadas dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**

2	257	C9	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA YAZMIN LEON LANDA MARIA GUADALUPE CALIXTRO PONCE JESUS ISMAEL TEUFFER VEGA DAVID ALBARRAN FIGUEROA MA. ANAXOCHITL FLORES SANCHEZ ALEJANDRO REYNA ADAME JUAN ENRIQUE CUEVAS DELGADO HUMBERTO SALINAS BAHENA RICARDO MORALES DOMINGUEZ	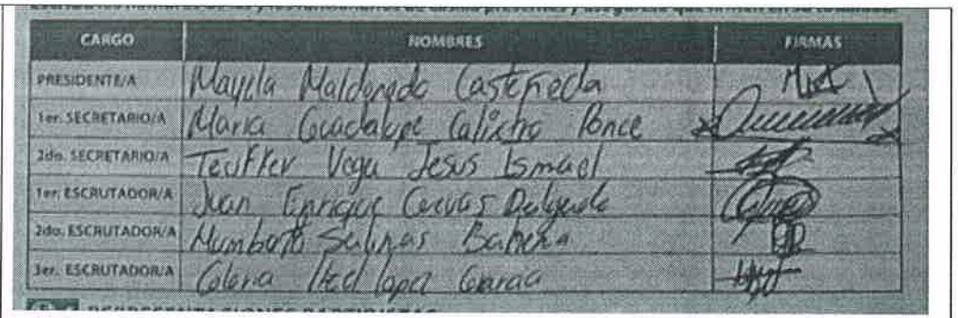 **Mayela Maldonado Castañeda, persona habilitada como Present@; y Gloria Itzel López García, persona habilitada como 3er escrutador; no están autorizadas dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**
2	258	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIANA MICHELE MARTINEZ FIGUEROA ADRIANA NOREÑA ROSETE DIANA MICHELE FIGUEROA ALAMILLA JAQUELINE GARCIA RAMIREZ JONATHAN DANIEL GOMEZ ESCUTIA ROSA MARIA RABADAN OCAMPO TANIA MARIBEL REYES MARTINEZ ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ VALLE MARIA PETRA HERNANDEZ RAMIREZ	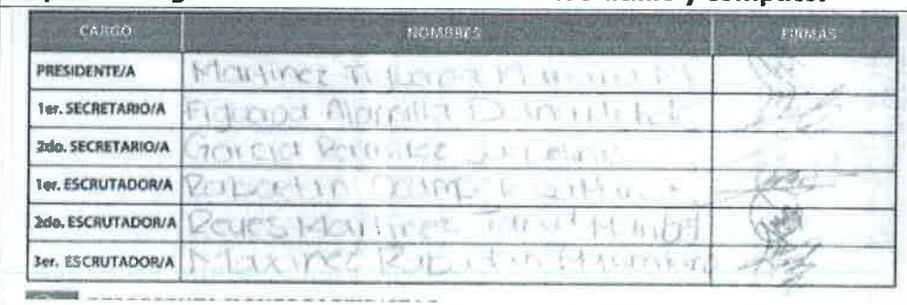 **Maxinez Rabadán Maximiliano, persona habilitada como 3er escrutador, no está autorizada dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

2	260	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HECTOR ALAIN AGUILAR PEÑA KARLA ALEJANDRA ALDAMA PEREZ EDGAR BARRIOS ESTRADA PATRICIA YAZMIN ACEVEDO ESTRADA JOSE CARLOS LEON ESPEJEL ALLAN LEDEZMA QUINTANILLA MARTHA LETICIA ALVAREZ ALEMAN GRECIA GIOVANNA CUEVAS GONZALEZ ARMANDO JAIME ARENAS VELAZQUEZ	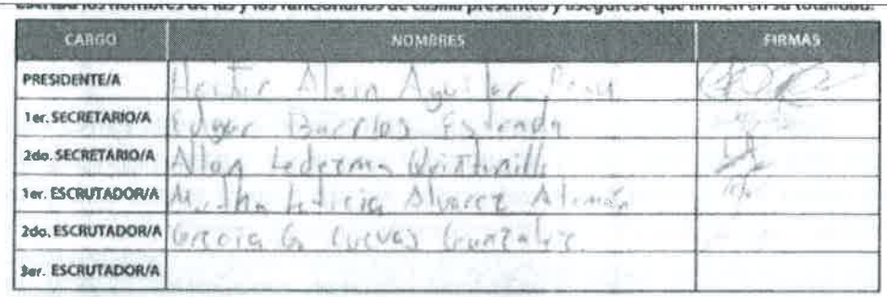 **No hay 3er escrutador, causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**
2	260	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SANDRA GABRIELA ARENAS QUIROZ DAVID ALVAREZ BARCENAS GLORIA MORENO PALACIOS AMAYRANI DANAE MANCILLA NUÑEZ MA DEL ROCIO BAUTISTA JUAREZ KAREN PATRICIA SALAZAR ROMERO MARTHA LETICIA BAHENA BAHENA MIA GETSEMANI SOTO GOMEZ ARACELI CASTILLO AGUIRRE	**SIN ACTA**

3	**261**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CESAR AGUILLON OCAMPO MANOLO ALEXIS DOMINGUEZ ROMERO GIMENA GUADALUPE FLORES FERNANDEZ JOSE LUIS BASURTO VAZQUEZ BRENDA TATIANA PANTOJA MONROY RAUL MARTINEZ MENDEZ SANTIAGO JAIMES SANCHEZ BRENDA ELIZABETH RIVERA TORRES GEORGINA MENDEZ GRACIA	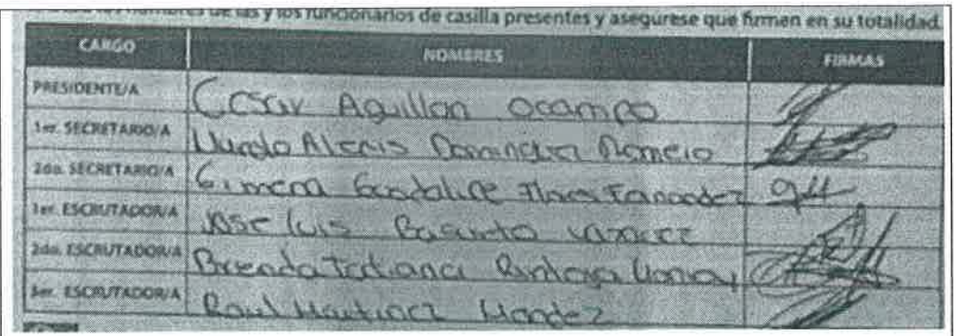 **Raúl Martínez Mendez, persona habilitada como 1er escrutador, omitió gravemente firmar el acta, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**262**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDGAR PINEDA SOTA LUIS FERNANDO ALVAREZ LEON DE LA BARRA ALBERTO ANGILELLA PEREZ VICTOR ROGELIO ARROYO BERROSPE CARLOS MAURICIO CID ORTIZ ALEJANDRO JAVIER ENRIQUEZ SANCHEZ MARIA ELIZABETH DE LOURDES MALO TAMAYO JOSE GUILLERMO SANTAMARIA ESTRADA MARIA DEL ROCIO MIJARES TAMES	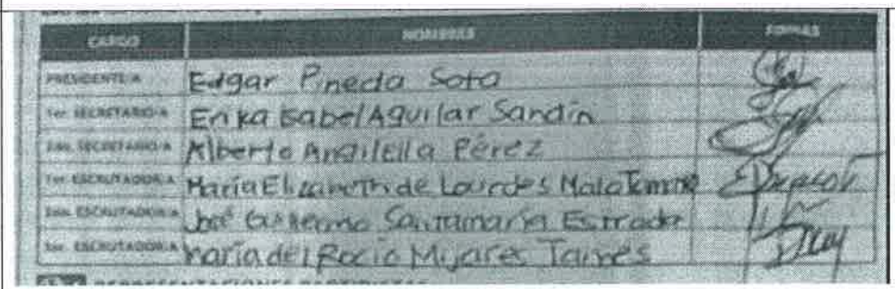 **Erika Isabel Aguilar Sandín, persona habilitada como 1er Secretaria, no está autorizada dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

3	262	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	URIEL ANGUIANO ALVARADO PAOLA ALVAREZ LEON DE LA BARRA FRANCISCO JAVIER APONTE LAVIN LUIS ENRIQUE BOCANEGRA CABELLO MICHELLE CUEVAS LICEAGA JORGE ARTURO GARCIA MORERA JAVIER RABI MARTINEZ CASTRO DAPHNE ANGILELLA LEON DE LA BARRA BERTHA ALICIA GONZALEZ GARCIA	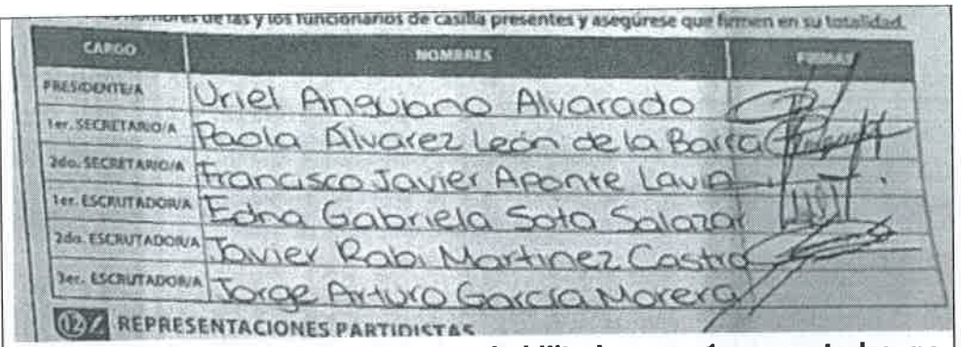 **Edna Gabriela Soto Salazar, persona habilitada como 1er escrutador, no está autorizada dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección; asimismo, Jorge Arturo García Morena, persona habilitada como 3er escrutador, omitió gravemente firmar el acta; por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	263	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	JAVIER DE LA TORRE GONZALEZ EDGAR MEDRANO CARDENAS VALERIA CASTELLANOS ADAME MARIA ISABEL CORTES BORREGO MARTHA PATRICIA RAMIREZ SUAREZ JOSE ADRIAN GARCIA HINOJOSA LAURA EDITH GONZALEZ PENSEL OLGA ARMIDA ALEJO LOPEZ EDDY ANTUNEZ RODRIGUEZ	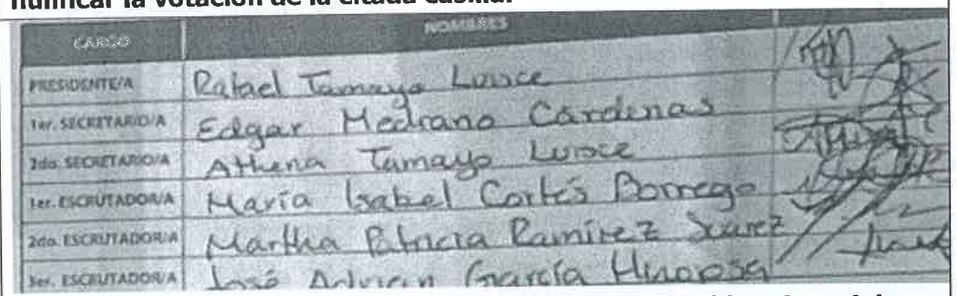 **Rafael Tamayo Luisce, persona habilitada como President@; y Athena Tamayo Luisce, persona habilitada como 2do Secretari@; no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

			3 SUPLENTE		
3	267	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BERNABE MENDOZA CIGARROA DANIEL BLAS LARA GUILLERMO JOEL HONORATO MARTINEZ FERNANDA AMARO MENDOZA LEONARDO GABRIEL IBARRA ESTRADA SOFIA VERONICA CUAMATZI HERNANDEZ SAMANTHA AMARO MENDOZA JUAN MIGUEL DOMINGUEZ CORTES JORGE ELISEO ESCALONA GARCIA	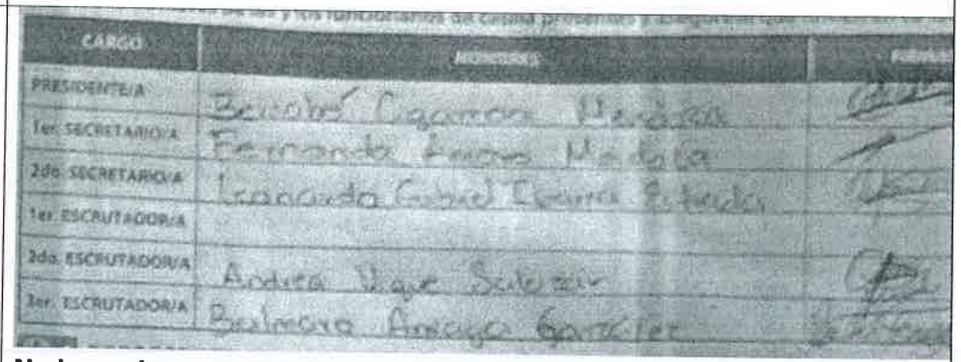 **No hay primer escrutador.**
3	267	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	JOSE LUIS ALFARO GUTIERREZ JOSE MANUEL DELGADO TRUJILLO SILVIA ELENA ORTIZ AGUILAR RAMIRO URZUA VIQUE EDUARDO TONATIUH VENEGAS BALDERAS JORGE ALEJANDRO FLORES SANCHEZ JOSE AVILA GOMEZ JUAN MANUEL SALAZAR REBOLLAR JULIETA TAPIA HERNANDEZ	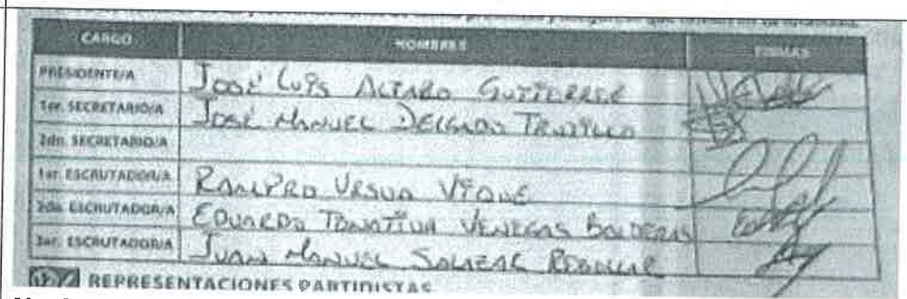 **No hay 2do Secretario, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **La casilla es incorrecta**

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		
3	282	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GEMMA VIGUERAS OCAMPO JAVIER ALEJANDRO OSORIO CADENA ANGELICA JAZMIN BARQUERA VALDEZ JESSICA ADRIANA HERNANDEZ GOMEZ ANGEL JAIR ROMAN BLACIO LAURA ELIA CRUZ RAMIREZ JAZMIN RAMOS ENCISO VERONICA MENA RESENDIZ MA. AGNELO HERNANDEZ ZURITA	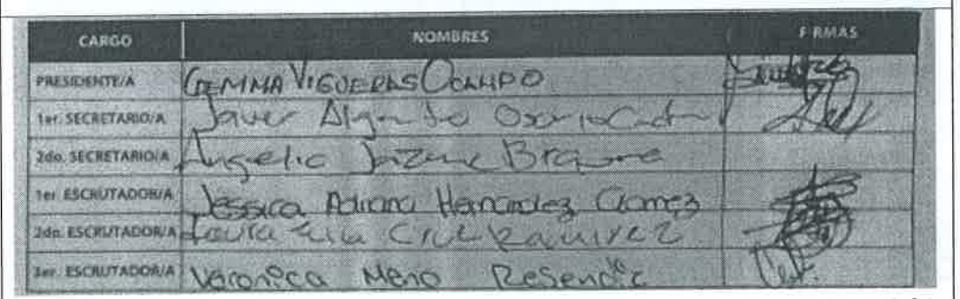 **Angélica Jazmín Barquera Valdéz, persona habilitada como 2d@ Secretari@, omitió gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	282	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	MARIA DEL CARMEN GOMEZ GUTIERREZ LEONARDO DANIEL AVILA MENDOZA EMMANUEL SERRANO TORRES DANNA YATZIRY HERNANDEZ RODRIGUEZ ARLET MEDRANO PINEDA JAIME DIRCIO HERNANDEZ PATRICIA PARRA VAZQUEZ BENITA ESTRADA RAMIREZ FRANCISCA ORTEGA ZARAGOZA	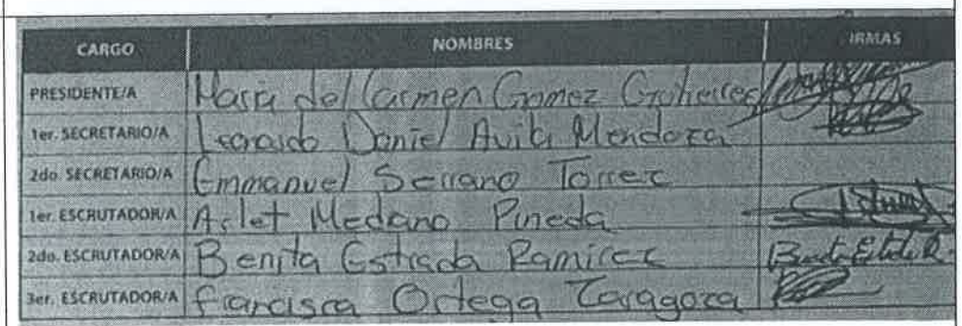 **Leonardo Daniel Ávila Mendoza, persona habilitada como 1er Secrerari@ y Emmanuel Serrano Torres, persona habilitada como 2do Secratari@;**

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**omitieron gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que est.o es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla**
3	**283**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KARINA HURTADO OBISPO FERNANDO DIONEY AGUIRRE COAPANGO RAFAEL MORALES GARCIA BARRERA GOMEZ ERIKA GUADARRAMA BECERRA TERESA CASILLAS HERNANDEZ JONATHAN ABRAHAM GARCIA FLORES ROGELIO ALEMAN MARTINEZ SABINO HERNANDEZ GUTIERREZ	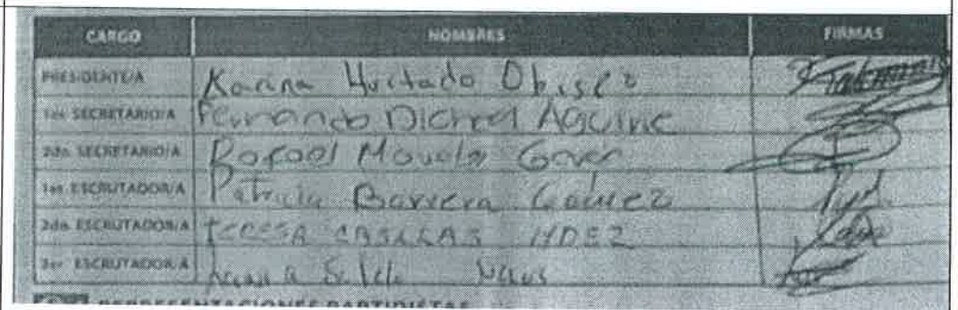 **Laura Sotelo Naus, persona habilitada como 3er escrutador@, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **La dirección de instalación de casilla no coincide con el del acta.**
3	**283**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	PEDRO HURTADO OBISPO MARIA TERESA RINCON RAMIREZ CRISTINA GOMEZ GALINDO LUIS HUMBERTO ARIZMENDI GARCIA MARIA DE LA LUZ IVONNE ALMANZA GUADARRAMAESPERANZA DIAZ JUAREZ LENNIN RUBEN LEON Y VELEZ GARCIA MARIA LUISA CRISOFORA APONTE FLORES JUANA HERNANDEZ TOVAR	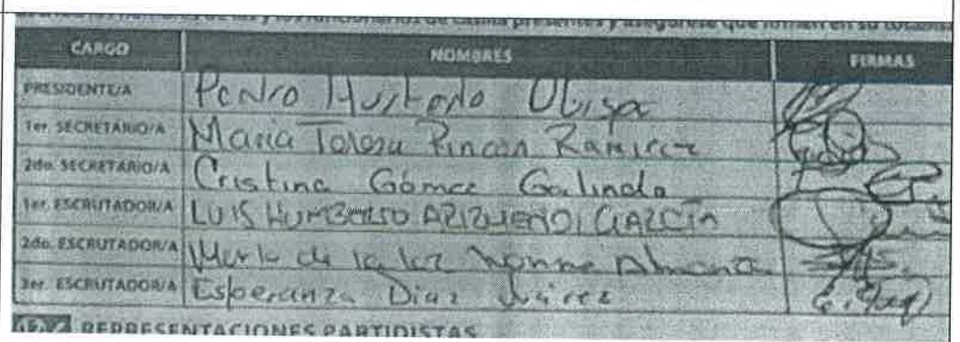 **Esperanza Díaz juárez, persona habilitada como 3er escrutador@, no está autorizada dentro del los funcionarios del encarte, ni como como**

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**283**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DANIEL AGUILAR LOPEZ ROCIO SALGADO PEREZ YURI SERRANO SANTANA PATRICIA MICHELLE BECERRIL ROSAS ROBERTO CARLOS CARVAJAL GONZALEZ MIRIAM FLORES ALBA PERLA JESSICA GUADARRAMA CORNEJO ARIZBETH GONZALEZ ESCAVA EUSEBIA SOLEDAD CRUZ NAVA	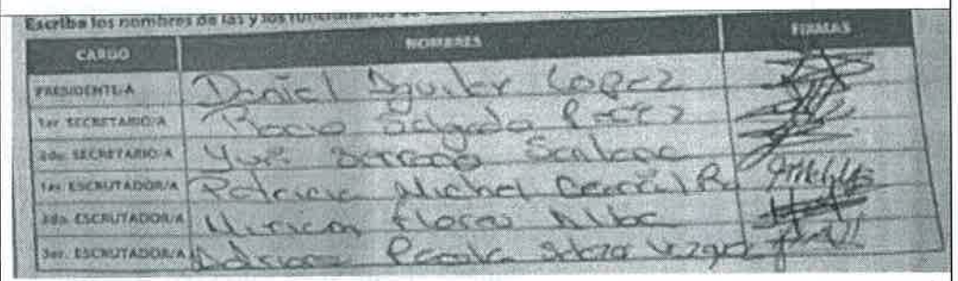 **Adriana Perla Salazar, persona habilitada como 3er escrutador@, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**284**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	MARICELA GARDUÑO RAMIREZ PATRICIA BELTRAN RODRIGUEZ GLORIA URIOSTEGUI GONZALEZ MARIA DEL CARMEN JOSEFINA NAVARRETE AGRASROSA POSADAS GONZALEZ MARINA RODRIGUEZ DIAZ OLIVIA LANDA GARCIA LAURA ELENA GONZALEZ SOTO OLIVIA RICARDA IBARRA FUENTES	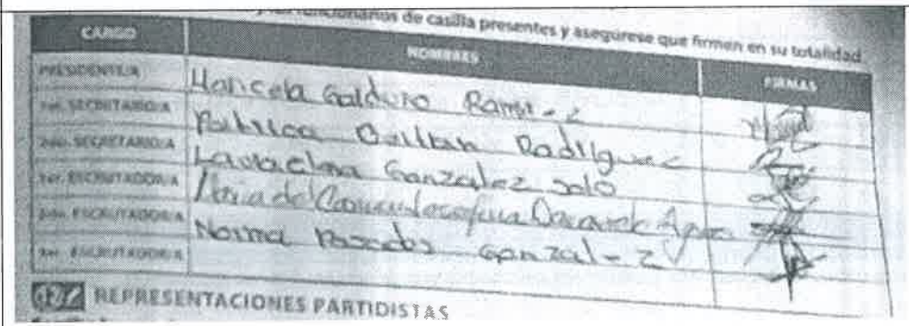 **No hay 3er escrutador@, causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**La dirección de instalación de casilla no coincide con el del acta.**
3	**284**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA ELENA BELTRAN RODRIGUEZ JOSE CUITLAHUAC RIVERA ESQUIVEL OMAR ZENDEJAS BRITO LUZ MARIA EVA FLORES REYES NAYDELIN JOANA RODRIGUEZ CARRERA PAOLA SARAHI JAIME PIZAÑA RENE AGUIRRE VAZQUEZ ALEXIS MICHELL MENDOZA RENDON VERONICA MARTINEZ ARELLANO	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su tota CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: MARIA ELENA BEITRAN RODRIGUEZ 1er. SECRETARIO/A: LUZ MARIA EVA FLORES REYES 2do. SECRETARIO/A: NAYDELIN JOANA RODRIGUEZ CARRERA 1er. ESCRUTADOR/A: LESLYE ROJO SANCHEZ 2do. ESCRUTADOR/A: 3er. ESCRUTADOR/A: **Leslye Rojo Sánchez, persona habilitada como 1er escrutadora, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección; asimismo, no hay 2do y 3er escrutador, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**285**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	ISAAC TELLO SALGADO MA. DEL ROSARIO DE FATIMA CARRILLO OCAMPO JOSUE EDUARDO MERCADO CUELLAR FRANCISCO JAVIER CARREON MARTINEZ YADIRA RANGEL SANCHEZ ZARAGOZA GONZALEZ MARTINEZ ERIKA ABIGAIL JUAREZ JUAREZ VANESSA ROCHA ARELLANO CRUZ FRANCISCO CARMONA DOMINGUEZ	CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Isaac Tello Salgado 1er. SECRETARIO/A: Ma del 2do. SECRETARIO/A: Vanessa Rocha Arellano 1er. ESCRUTADOR/A: 2do. ESCRUTADOR/A: 3er. ESCRUTADOR/A:

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Solo participa y firma Isaac Tello Salgado, persona habilitada como Presidente; no hay 2do Secretario, 1ro, 2do y 3er escrutadores, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**286**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADRIANA REA LEON DAVID CORONA ROMAN ALMA SUSANA HERNANDEZ PEREZ AURORA ESTEFANIA CORONA MAXINEZ BRENDA CALDERON SANCHEZ PEDRO DIAZ DIAZ PEDRO JOSE GARCIA MARIANO JESSICA RUBI CHAVEZ MAXINEZ AIDA CARDOSO ALBARRAN	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en la columna 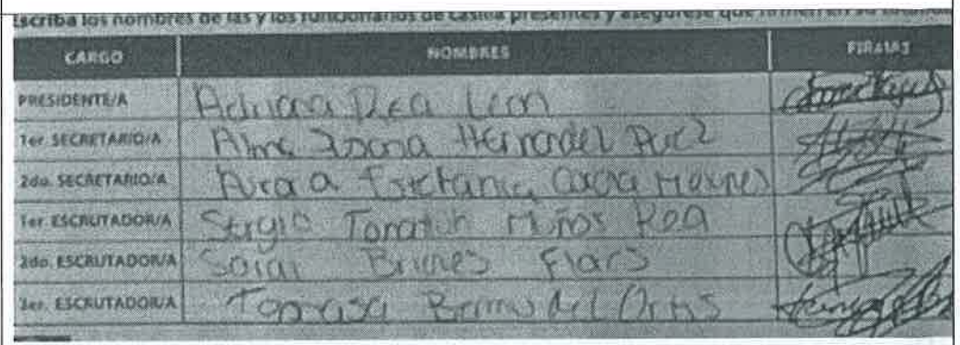 **Sergio Tonatiuh Muños Rea, persona habilitada como 1er escrutador; Saraí Briones Flores, persona habilitada como 2do escrutador y Tomasa Bermúdez Ortíz, persona autorizada como 3er escrutador, no están autorizadas dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

3	286	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA PATRICIA REA LEON JUAN CARLOS DIAZ GARCIA LEONOR SALGADO YAÑEZ ESTHER BUSTOS RUIZ ARGELIA CORONA NUÑEZ ALEXIS DAVID FRANCO VELAZQUEZ TOMASA BERMUDEZ ORTIZ SANDRA LAGUNAS NAJERA ROSA MARIA CALDERON MEDINA	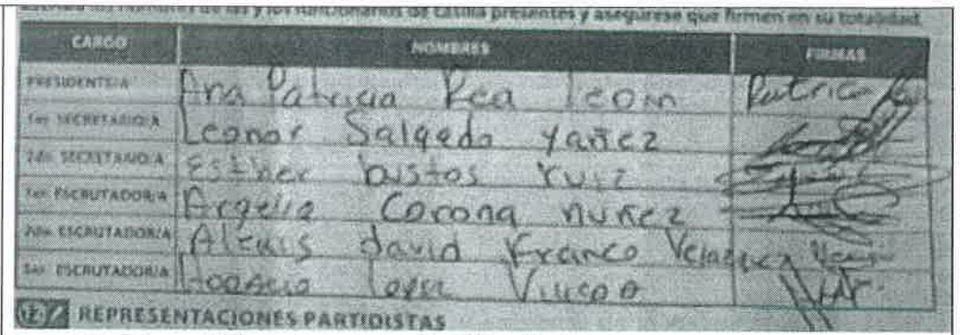 **Horacio López Villeda, persona habilitada como 3er escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	287	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROCIO SOTELO SOLANO JAVIER SERGEY LARA HERNANDEZ LUIS GERARDO GUERRERO RAMOS JOSE LUIS AVILES DIRCIO ERNESTO TRUJILLO SALAS MARIA ZITA PRADO MENEZ LUZ ERENDIRA MARTINEZ OSORIO ISABEL GONZALEZ ALONSO MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ BARRERA	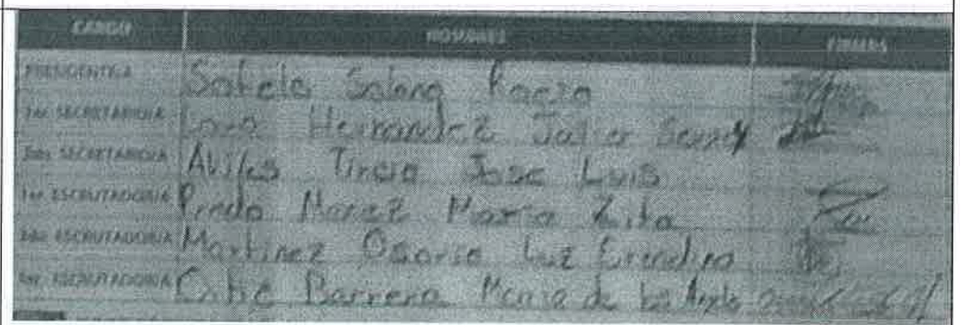 **La dirección de instalación de casilla no coincide con el del acta.**

3	288	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FABIOLA YAZMIN CABRERA RAMIREZ CARLOS SALVATORE ALMAZAN MENESES BLANCA HORTENSIA SAUL GAVITO PATRICIA CITLALLI HUITRON CUEVAS MARIO ADAN NUÑEZ SHARON FERNANDA BARRAGAN ARMENTA GREGORIO VAZQUEZ SALAZAR MARIA CRISTINA GAMEZ MARTINEZ VICTOR ROJAS SERRANO	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Fabiola Yazmin Cabrera Ramirez 1er. SECRETARIO/A: Carlos Salvatore Almazan Meneses 2do. SECRETARIO/A: Blanca Hortensia Saul Gavito 1er. ESCRUTADOR/A: Sharon Fernanda Barragan Armenta 2do. ESCRUTADOR/A: Mario Adan Nuñez 3er. ESCRUTADOR/A: Gloria Acosta Nuñez **Gloria Acosta Nuñez, persona habilitada como tercera escrutadora, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	290	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PAOLA SUSANA GONZALEZ TINOCO LIZETH GUADALUPE BUSTOS ABARCA MAYRA DE JESUS VALLE DIAZ NORMA MARGARITA JIMENEZ CESPEDES TOMASA YOLANDA MUÑOZ CORRAL ANTONIA QUINTERO VILLANUEVA SERGIO NORIEGA LAGUNAS EULALIA CANTERO HERNANDEZ MARTHA BALDERAS LOPEZ	CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Mayra de Jesus Valle Diaz 1er. SECRETARIO/A: Norma Margarita Jimenez Cespedes 2do. SECRETARIO/A: Tomasa Yolanda Muñoz Corral 1er. ESCRUTADOR/A: Martha Balderas Lopez 2do. ESCRUTADOR/A: 3er. ESCRUTADOR/A: REPRESENTACIONES PARTIDISTAS **No hay segundo y tercer escrutador, respectivamente,por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Aunado**

					a ello, el segundo secretario omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
3	**290**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE ALFONSO SANCHEZ TRUJILLO CONCEPCION GONZALEZ GONZALEZ JUANA TRUJILLO ORTIZ REYNA PEÑA SANCHEZ JUAN JOSE AVILES BAHENA SUSANA MENDOZA GONZALEZ LUIS CARLOS AHUMADA SEPULVEDA LETICIA ELIZABETH QUEZADA HERNANDEZ JORGE ALBERTO CARPINTERO QUEZADA	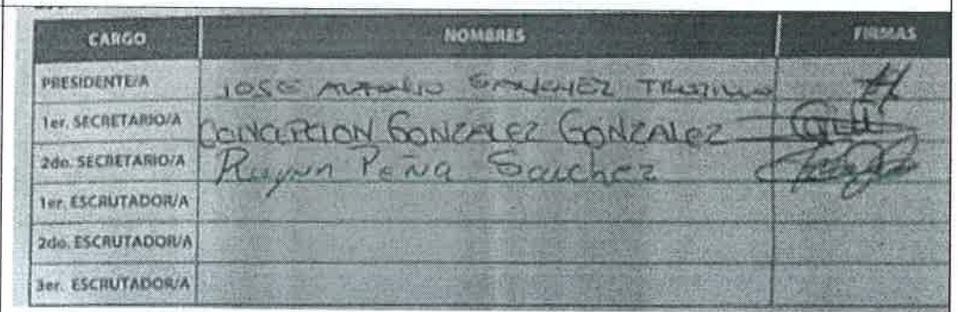 **No hay primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**291**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	RAFAEL BLANCAS LAZARO JOSE LUIS FLORES OCAMPO LUCERO PANIAGUA ORTUÑO JESUS DAVID GARCIA DE LA CRUZ PATRICIO MOURRA COSSIO GABRIELA RIVERA ZAVALA RUBI ALEJANDRA GONZALEZ SERRANO JOSE BENITEZ PEREZ VALERIANO ILLESCAS BENHUMEA	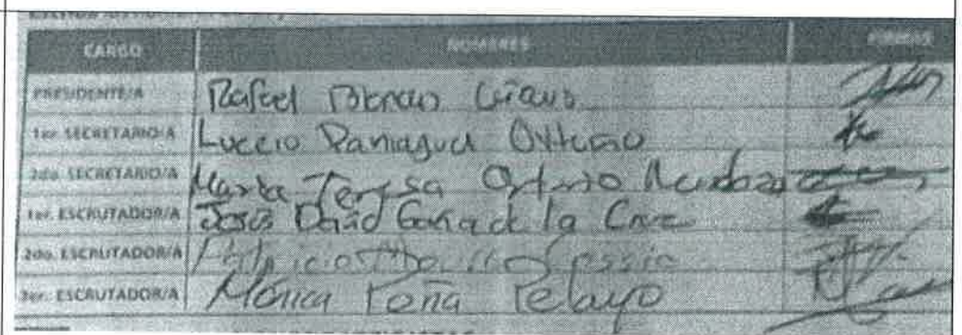 **Maria Teresa Ortega Mendoza, Monica Toña Pelayo, personas habilitadas como segunda secretaria y tercera escrutadora, respectivamente, no está**

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**291**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUIS ADRIAN BLANCAS SERRANO DANIELA GUZMAN PINEDA BLANCA LOURDES RITA GUADALUPE ABREU VARGAS ROGELIO EDUARDO VILLARREAL GONZALEZ SALOMON PEREZ HERNANDEZ RAYMUNDO MENA OCAMPO MARIA TERESA ORTUÑO MENDOZA CECILIA GARCIA DE LEON JONATHAN MOISES ITURRIAGA DOMINGUEZ	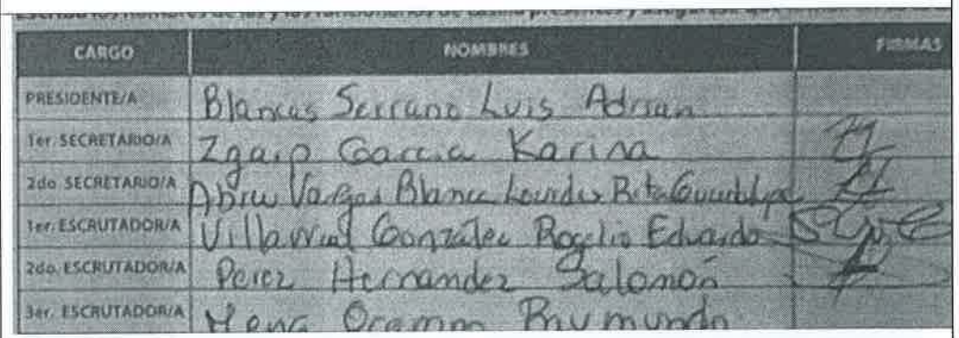 **Zgaip Garcia Karina (ilegible), persona habilitada como segunda secretaria, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**292**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	DANIELA ZARATE ARANDA FLOR DEL CAMPO MALDONADO CORONA ENEYDA PASTOR SANCHEZ JOSE LUIS BARRERA RODRIGUEZ ANGELINA ADRIAN JIMENEZ ANA KAREN HERNANDEZ ROMERO MARIA ANALLELY DESIDERIO BELTRAN SHEILA VICTORIA HERNANDEZ GARCIA ANA MARIA AMARO VIRGEN	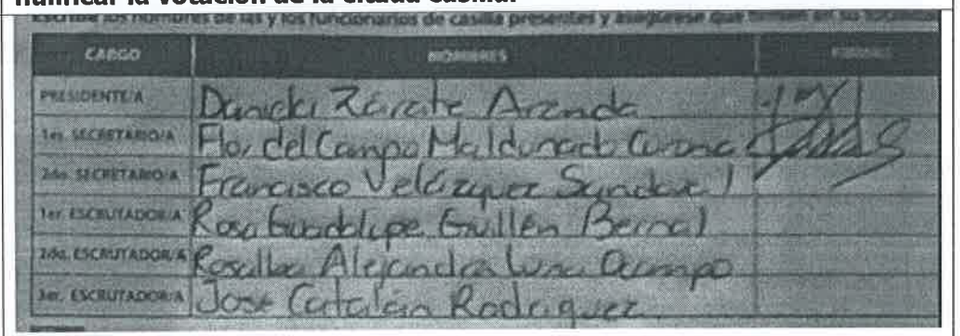

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Francisco Velazquez Sandoval, Rosa Guadalupe Guillen Bernal, Rosalba Alejandra Wna Ocampo (ilegible), Jose Catalan Rodriguez, personas habilitadas como segundo secretario, primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Aunado a esto el 2 secretario y los tres escrutadores omitieron gravemente firmar.**
3	**292**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YOLANDA ESMERALDA PORCAYO ARIZA BERTA MAYA MATA VICENTE ROJAS LUIS RAUL TOLEDO SANDOVAL PERLA MAR TAPIA HERNANDEZ MARIA PATRICIA MARZANA HERNANDEZ DIEGO ARMANDO FUENTES GASPAR JOSE ALFONSO CARDENO CORTES EUFRACIA BELTRAN OSORIO	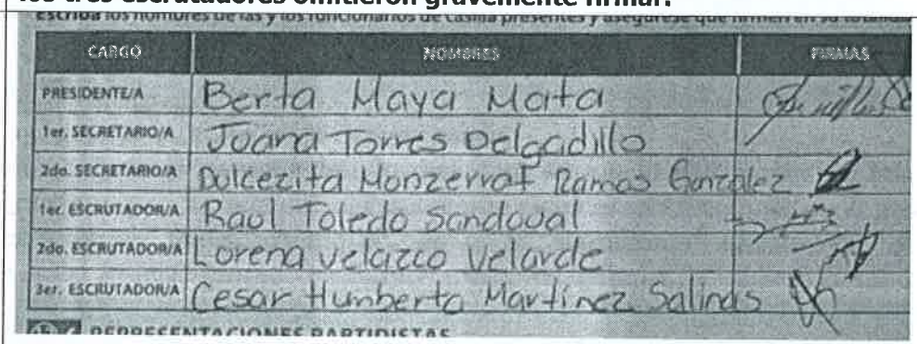 escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su lugar. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Berta Maya Mata 1er. SECRETARIO/A: Juana Torres Delgadillo 2do. SECRETARIO/A: Dulcezita Monzerrat Ramos Gonzalez 1er. ESCRUTADOR/A: Raul Toledo Sandoval 2do. ESCRUTADOR/A: Lorena velazco Velarde 3er. ESCRUTADOR/A: Cesar Humberto Martinez Salinas REPRESENTACIONES PARTIDISTAS **Juana Torres Delgadillo, Dulcecita Monserrat Raos Gonzalez, Raul Toledo Sandoval, Lorena Velazco Velarde y Cesar Humberto Martinez Salinas, personas habilitadas como primer y segundo secretario, primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Aunado a esto el segundo secretario omitió gravemente firmar.**

3	292	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ORALIA VALDEZ MIRANDA ITZURI JULISSA ORIHUELA DIAZ MARISELA PINEDA SANCHEZ ALMA DELIA ORNELAS BAUTISTA JOSE IGNACIO DE ANDA HERNANDEZ ABNER URIEL OCAMPO PASTOR JESUS ADRIAN GARCIA ANSALDO BRAYAN HERNANDEZ NAVA PAULA JACOBO RAMIREZ	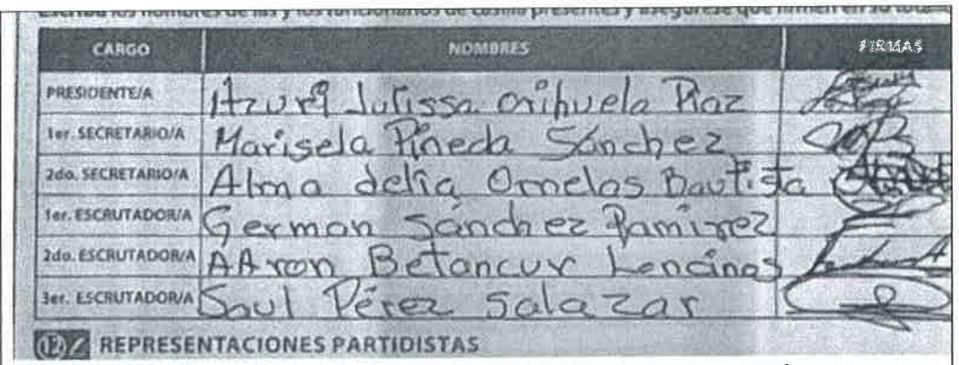 **German Sánchez Ramirez, AAron Betancur Lencinas y Saul Pérez Salazar, personas habilitadas como primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	293	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	ALMA ACEVES PIÑA FRANCISCO BENJAMIN ALFONZO BAEZ MARIBEL AVILA MARK MA. DEL PILAR DIAZ GONZALEZ JOSE PUBLIO CHAVEZ ARCARAZ LILIA IRENE ALFARO NAVARRO KARLA LEONOR CARDENAS JIMENEZ MALENI CASANDRA CARDENAS JIMENEZ TANIA ALEJANDRA CHAVEZ SALAZAR	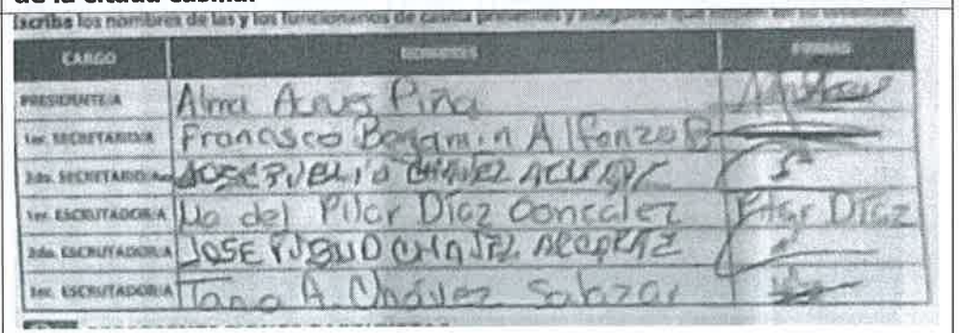 **No coincide la Dirección**

			2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		
3	302	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN CARLOS SANCHEZ HERNANDEZ VICTOR MANUEL REYES AGUILAR ROSA ISELA HERNANDEZ JIMENEZ LUIS FERNANDO ELIZONDO HERNANDEZ DALIA JUAREZ CECILIO CATALINA FRANCISCO GERARDO MARIA CARRANZA ROMAN GABRIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ MACARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	**Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 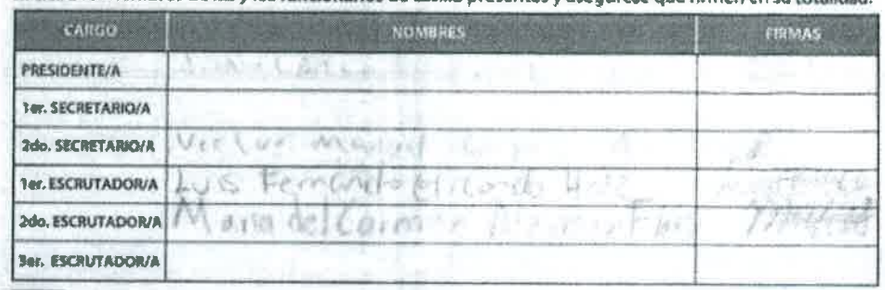 **Maria del Carmen Aleman Flores (Ilegible), persona habilitada como segundo escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Aunado a esto no hay primer ni tercer escrutador.**
3	302	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	PRUDENCIA BRITO MARTINEZ KENIA HAZEL MIRANDA DELGADO ALBERTO BALTAZAR FLORES FIDEL VILLANUEVA SIMON CARLOS ESTEBAN REYNOSO JOVITA MARURE ROSAS EUSEBIA CHINO BAUTISTA DULCE MARIA OJEDA MARGARITO MARISOL GUEVARA AGUILAR	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 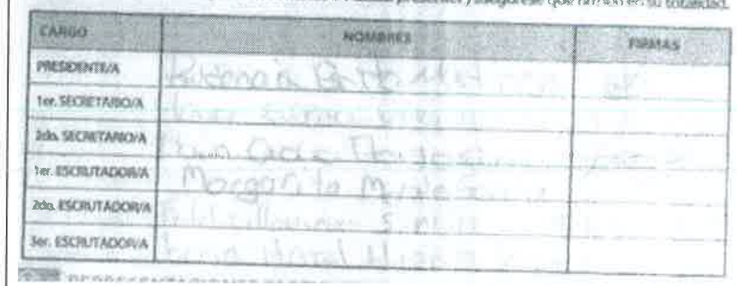

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Maria Villegas, Marin Flor, Margarito Mireles, Villanueva Simon, Kenia Itzel (Ilegibles), personas habilitadas como primer, segundo y tercer secretario, primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	302	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FANNY ESPERANZA SILVA SANCHEZ VIOLETA CRUZ SALGADO RUFINA CARRANZA ROMAN JAIME GARCIA MEJIA MARTHA BRISEIDA ARELLANO MINERO ODILON MENES RAMIREZ ALEJANDRA DE LA CRUZ BELLO VERONICA MIRANDA GONZALEZ HERIBERTA LOPEZ CASARREAL	**SIN ACTA**
3	302	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR	ISIDRA CRISANTO MARTINEZ MATILDE TLATEMPA FLORES GRECIA PAULINA NIEVES ROSALES JUAN CARLOS NIEVES VILLAGRAL PATRICIA ADRIAN JIMENEZ MARGARITA ALCARAZ VALENTIN ADRIANA FLORES CUEVAS JUAN HERNANDEZ SEDILLO	**SIN ACTA**

			2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA EUGENIA VILLANUEVA SIMON	
3	**302**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LAZARO GARCIA GILES VERONICA ACATITLAN CHAVELAS BEDA RAMIREZ BALTAZAR LUZ MARIA RAMIREZ BAHENA LUIS EDREY SANTAMARIA TORRES ROCIO PADILLA LOPEZ JOSE DE JESUS JUAREZ CECILIO PACIANO LAURIANO ALARCON ALEJANDRA JARAMILLO SALGADO	<table><tr><th>CARGO</th><th>NOMBRES</th><th>FIRMAS</th></tr><tr><td>PRESIDENTE/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1er. SECRETARIO/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2do. SECRETARIO/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1er. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2do. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>3er. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr></table> **No hay segunda escrutadora. Aunado a esto todos los funcionarios omitieron gravemente firmar.**

3	303	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADAN ALBARRAN SORIANO SANDRA PAOLA HERNANDEZ BRITO ROBERTO BENITEZ GOMEZ AMILCAR ISAAC GONZALEZ VARGAS JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA KITZIA CELIC FALCON LOPEZ VIRGINIA DIAZ GONZALEZ ERIK CID NAVARRETE ANA CECILIA DOMINGUEZ GONZALEZ	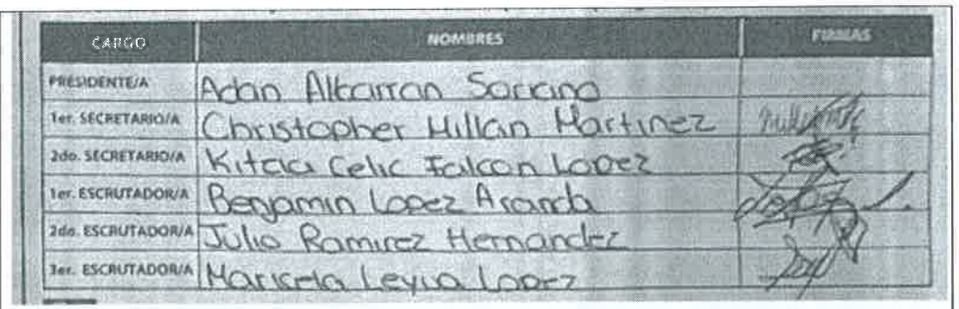 **Christopher Millan Martinez, Benjamin Lopez Aranda, Julio Ramirez Hernandez y Maricela Leyva Lopez, (Ilegibles), personas habilitadas como primer, segundo secretario, primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Aunado a esto el Presidente omite gravemente firmar.**
3	303	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	LEOPOLDO SALDAÑA MENDOZA ARIADNE NALLELY MANZANARES IGLESIAS MARIA ISABEL CASTELLANOS MUÑOS ABIGAIL VERA LOPEZ GREGORIO CAMPUZANO HIDALGO NOHEMI FLORES VILLALOBOS YESICA YOVANA GUTIERREZ HERNANDEZ BERENICE NATALI PUJOL TRUJILLO LUIS ANGEL CHAVEZ CAMPUZANO	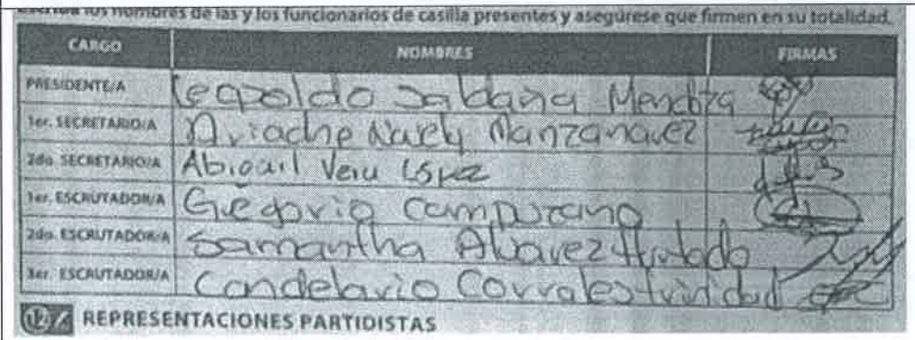 **Samantha Alvarez Hurtado, Candelario Corrales Trinidad, personas habilitadas como segundo y tercer escrutador, respectivamente, no está**

			2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**303**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MALENI MILAGROS FLORES CASTILLO JUAN PABLO MARTINEZ GODINEZ MARTHA DELGADO RIVAS NANCY LANDA AYALA ELVIRA CERVANTES ADAME ANTONIO GOMEZ REZA ROSILIA BLAS MATUS YOLANDA DIAZ ROSALES FRANCISCO LOREDO ESTRADA	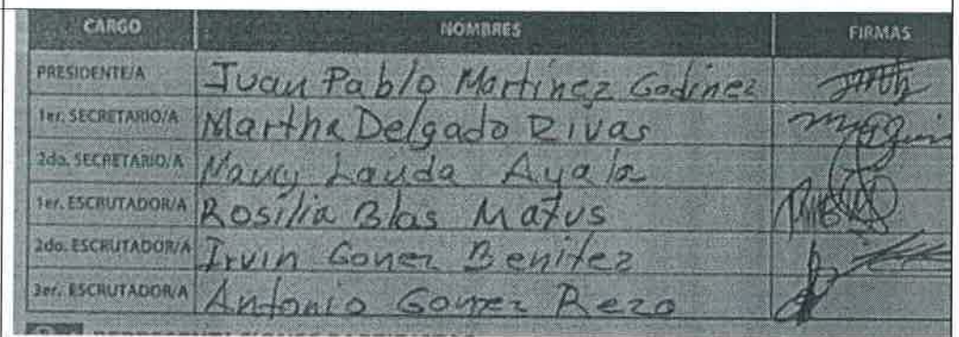 **Irvin Gomez Benites, persona habilitada como segundo escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**303**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	DIANA IVONNE GARCIA GUTIERREZ EVELYN GABRIELA CARPIO GOMEZ JOSE BENJAMIN FLORES NAVARRO ADRIANA VANESSA MARTINEZ RODRIGUEZ RAISI NANCY CUEVAS JIMENEZ PATRICIA DE LA SANCHA GUTIERREZ ESTANISLAO CERVANTES ADAME ALEJANDRO CARRASCO SOLIS LILIA BASTIAN Y MOCTEZUMA	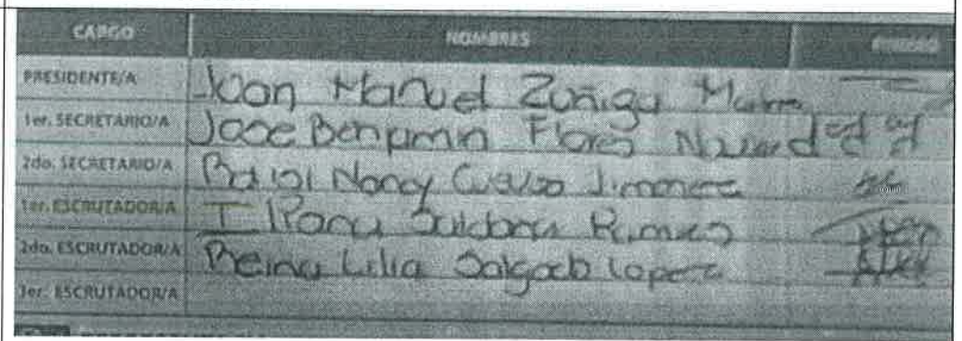

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Iliana Saldona Ramirez y Reina Lilia Salgado Lopez, personas habilitadas como primer y segundo escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Aunado a esto, falta el tercer escrutador**
3	**304**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JACQUELINE ALBARRAN ESTRADA ANANI JUAREZ GUERRERO ALEJANDRO CAZARES BELTRAN ALFONSO QUIJAS GARCIA JORGE ARMANDO ALQUICIRA REYES MARCO ANTONIO DIAZ HERNANDEZ ROSA ISELA PERALTA POPOCA FRANCISCA BAHENA VILLA MARIA YMELDA CAMPOS HERNANDEZ	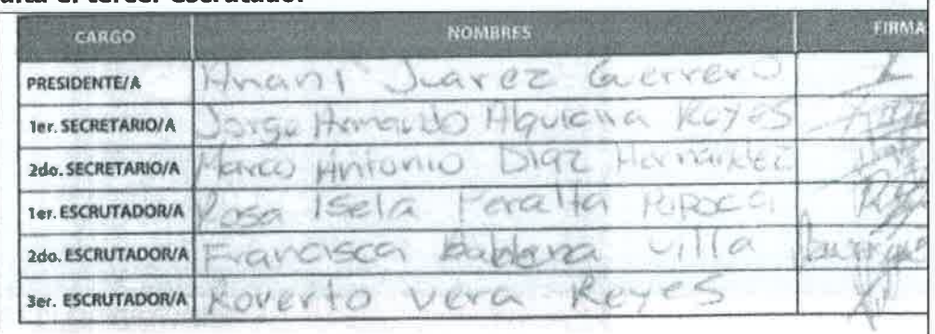 **Roverto Vera Reyes, persona habilitada como tercer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

3	305	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE GUILLERMO FAJARDO MONTOYA ALEJANDRO MOYAO PEREZ MABEL ELIZABETH HERNANDEZ RODEA BRAULIO OCAMPO VARGAS SERGIO FUENTES PADILLA URIEL YAIR ISIDRO REYNA MARIA ISABEL JUAREZ DORANTES CRISTOBAL CARLOS MORALES JOSE MIGUEL AVALOS JIMENEZ	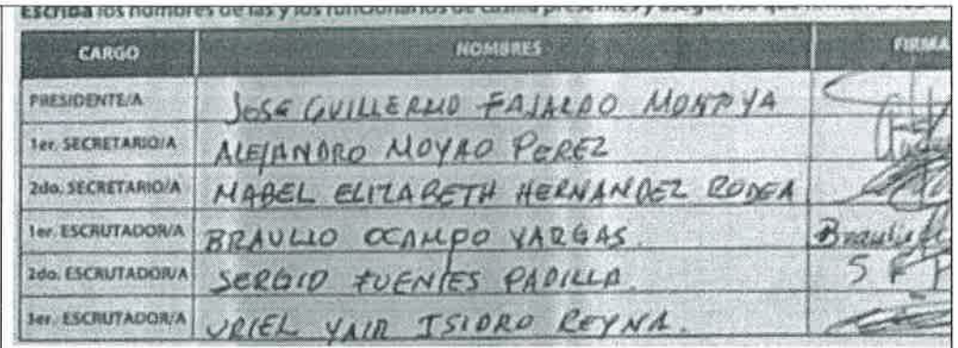 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese CARGO / NOMBRES / FIRMA PRESIDENTE/A: JOSE GUILLERMO FAJARDO MONTOYA 1er. SECRETARIO/A: ALEJANDRO MOYAO PEREZ 2do. SECRETARIO/A: MABEL ELIZABETH HERNANDEZ RODEA 1er. ESCRUTADOR/A: BRAULIO OCAMPO VARGAS 2do. ESCRUTADOR/A: SERGIO FUENTES PADILLA 3er. ESCRUTADOR/A: URIEL YAIR ISIDRO REYNA **Braulio Ocampo Vargas, persona habilitada como primer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	305	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MIRIAM GOMEZ ACOSTA JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ NADIA PAOLA CASTRO PASTOR MONICA LIZETH ANGELES GARCIA MARIANA ITZEL TRUJILLO HERNANDEZ CLARA ISABEL LABRA JUAREZ EMANUEL VENOSA ALVA PABLO DIAZ BAUTISTA SANTA BAHENA RODRIGUEZ	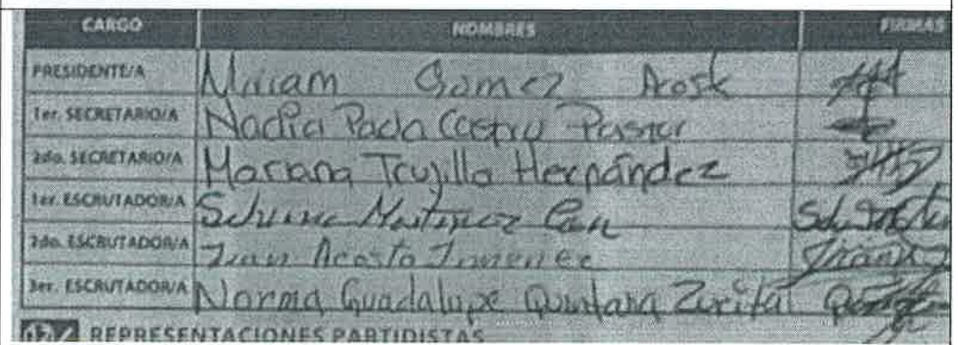 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Miriam Gomez Acosta 1er. SECRETARIO/A: Nadia Paola Castro Pastor 2do. SECRETARIO/A: Mariana Trujillo Hernández 1er. ESCRUTADOR/A: Sehina Martinez Can 2do. ESCRUTADOR/A: Juan Acosta Jimenez 3er. ESCRUTADOR/A: Norma Guadalupe Quintana Zurita REPRESENTACIONES PARTIDISTAS **Sehina Martinez Can, Juan Acosta Jimenez y Norma Guadalupe Quintana , personas habilitadas como, primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la**

					sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
3	**306**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LAURA YANET RAMIREZ RODRIGUEZ ARMANDO AGUSTIN URIOSTEGUI OLAC MAURICIO NAVA SOTELO NANCY BARRERA SERAFIN ISAI JORGE ARTURO SANTOS FLORES SAMUEL BARTOLOME CARRILLO SAMI YARELI ESQUIVEL GARCIA GERARDO LANDA FLORES ROGELIO URIOSTEGUI FUENTES	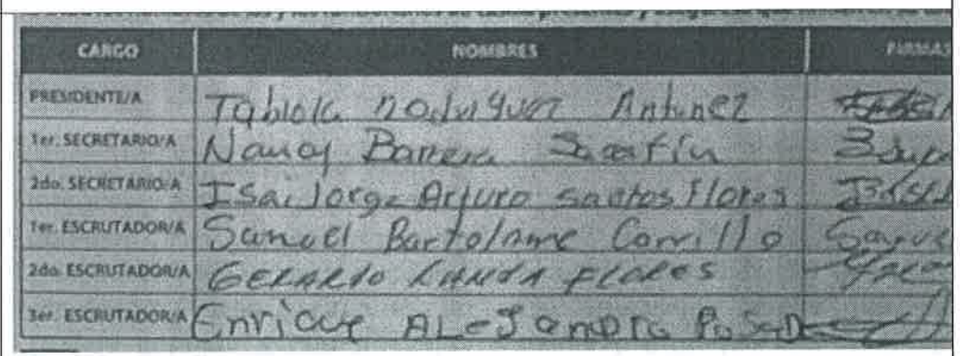 **Fabiola Rodriguez Antunez y Enrique Alejandro (Ilegibles), personas habilitadas como Presidenta y tercer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**306**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	OCTAVIO DIAZ DEL ANGEL JOSE MANUEL VALENCIA BOLLAS FAVIOLA CATALINA REYNA GONZALEZ MAYRA NEYSI CABRERA MORENO JULIO CESAR MARTINEZ MARTINEZ JUANA BAZA CRUZ DIANA VERONICA HERNANDEZ ACEVEDO FRANCISCO JAVIER FIGUEROA RAMIREZ SALVADOR ARTURO BERNAL DIAZ	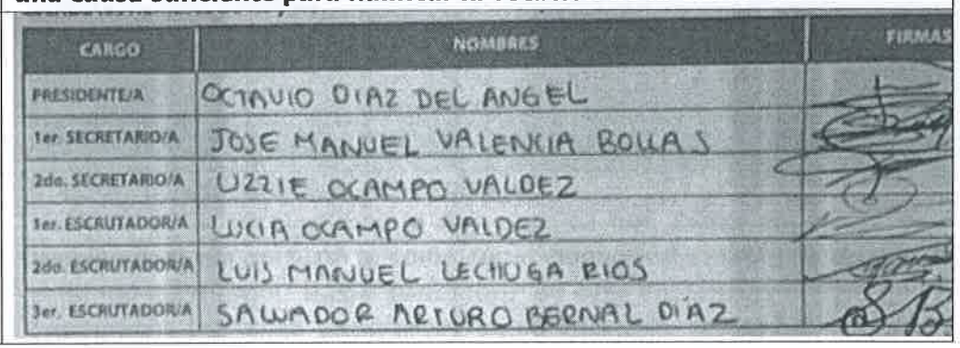

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Lizzie Ocampo Valdez, Lucia Ocampo Valdez y Luis Manuel Lechuga, (Ilegibles), personas habilitadas como segundo secretario, primer y segundo escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**306**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RAMON SALAZAR GALVEZ ALDO ORTEGA RODRIGUEZ KENIA MARGARITA GARCIA ARCOS ALFONSO VILLAFUERTE LOPEZ RICARDO RODRIGUEZ GOMEZ DAVID COLIN OCAMPO GEORGINA EMMA SANTOS FLORES TEOFILA GARDUÑO MOCTEZUMA VICTORIA RAMIREZ MONROY	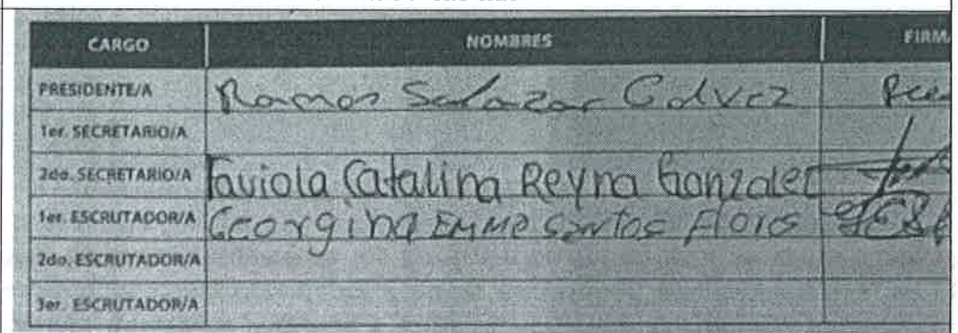 **Faviola Catalina Reyna Gonzalez, persona habilitada como segundo secretario, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **Falta el primer secretario, segundo y tercer escrutador.**

3	308	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FERNANDO ALARCON PADILLA KARINA VERDEJO VERGARA MARTIN TRUJILLO ARANDA HUMBERTO HERRERA SOTO MARIA ELENA SANTIAGO CASTILLO BARTOLO VAZQUEZ ARANDA ERIKA DENNIS MARTINEZ BOLAÑOS GERMAN MUÑOZ DIAZ LUIS ADRIAN NERI ARGANDAR	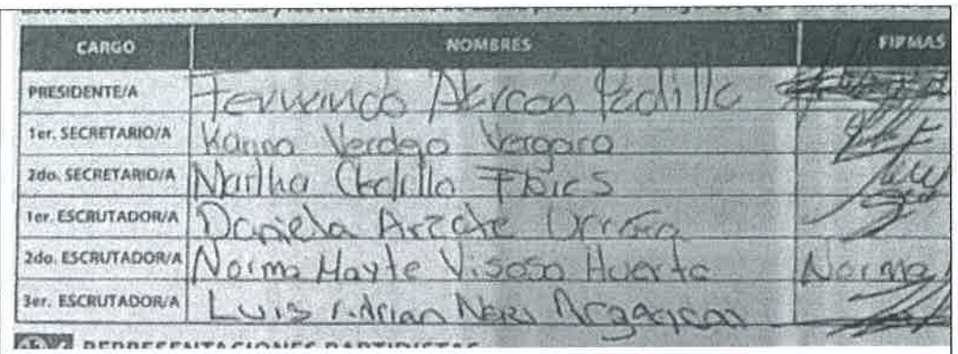 **Martha Cedillo Flores, Daniela Arzate Ucrano, Norma Mayte Visosa Huerta, personas habilitadas segundo secretario, primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	309	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	IVAN BALTAZAR SALAZAR VICTOR JESUS TERAN TORRES CARLOS GARCIA GUZMAN MONTSERRAT GARCIA JUAREZ EVA TORRES SOTELO LIBERTAD TREJO MORALES RUBIELDA SANCHEZ OROZCO OFELIA MORALES ORTIZ HUMBERTO GONZALEZ HERNANDEZ	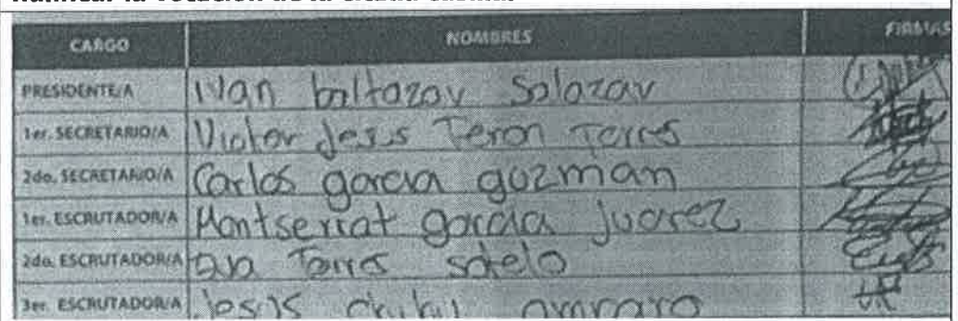 **Jesus Chila Amparo (Ilegible) persona habilitada como tercer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la**

			3 SUPLENTE		**sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**309**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ GUADALUPE CASTILLO ALONSO MANUEL JAVIER TRUJILLO OLEA JENNIFER MELISA ZAGAL ORTEGA BRENDA ALEXANDRA ALDAMA ROGEL KARLA DANIELA MARISSA SANDOVAL ALVAREZ JOSE LOPEZ ACEVEDO NAYELLI ADAN ESCOBAR OLGA JAIMES BELTRAN	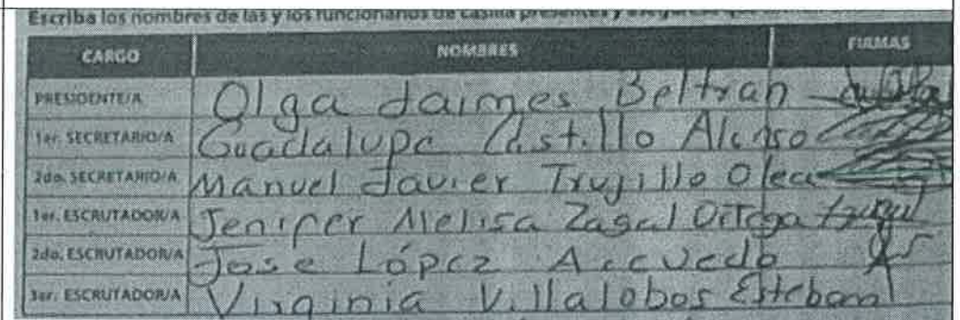 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asigne CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Olga Jaimes Beltran 1er. SECRETARIO/A: Guadalupe Castillo Alonso 2do. SECRETARIO/A: Manuel Javier Trujillo Olea 1er. ESCRUTADOR/A: Jenifer Melisa Zagal Ortega 2do. ESCRUTADOR/A: Jose López Acevedo 3er. ESCRUTADOR/A: Virginia Villalobos Esteban **Olga Jaimes Beltran, Virginia Villalobos Esteban, personas habilitadas como Presidenta y tercer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

3	309	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEJANDRO SALOMON ALVAREZ MORALES LUIS ANTONIO TRUJILLO TORRALBA MOISES HURTADO GILES SARAI GUADALUPE QUIROZ ALQUICIRA ROSA ISELA CABRERA ALVARADO KARLA ELIZABETH FLORES HERNANDEZ GUSTAVO ZAGAL ORTEGA REBECA BRITO MARTINEZ MIGUEL ANGEL MENDEZ MARTINEZ	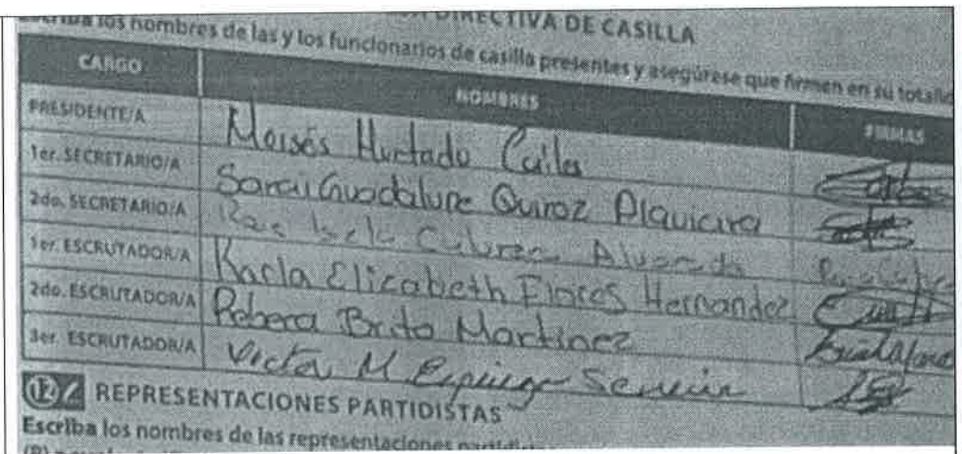 DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Moisés Hurtado Cailes 1er. SECRETARIO/A: Sarai Guadalupe Quiroz Alquicira 2do. SECRETARIO/A: Rosa Isela Cabrera Alvarado 1er. ESCRUTADOR/A: Karla Elizabeth Flores Hernandez 2do. ESCRUTADOR/A: Rebeca Brito Martinez 3er. ESCRUTADOR/A: Victor M Espinga Servin REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Escriba los nombres de las representaciones partidistas **Petra M. Espinga (Ilegible), persona habilitada como tercer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	309	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	ANA JULY ARRIAGA HERRERA OLIVA EVER ROMAN CUEVAS ADRIANA VIVEROS GUADARRAMA RICARDO RENDON TORREBLANCA ANTONIO ERNESTO CARRILLO ESTRADA ADRIANA GUADARRAMA VERA GERARDO SILVA INEZA MIRNA MAGDALENA CAMACHO LOPEZ CARLOS HERNANDEZ CHAVEZ	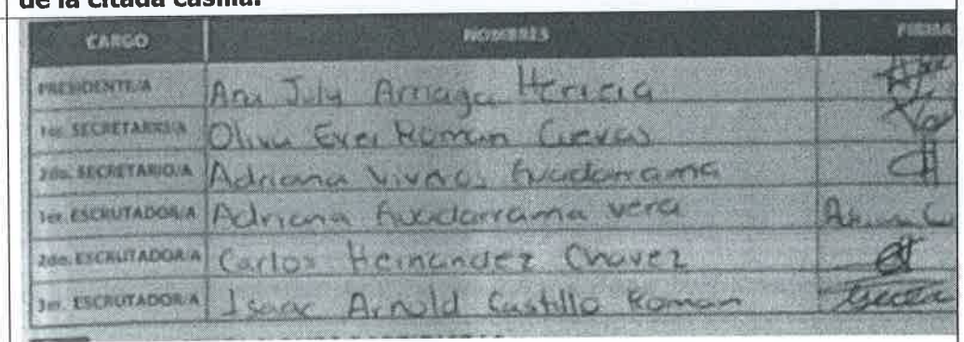 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Ana July Arriaga Herrera 1er. SECRETARIO/A: Oliva Ever Roman Cuevas 2do. SECRETARIO/A: Adriana Viveros Guadarrama 1er. ESCRUTADOR/A: Adriana Guadarrama vera 2do. ESCRUTADOR/A: Carlos Hernandez Chavez 3er. ESCRUTADOR/A: Isaac Arnold Castillo Roman

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Issac Arnold Castillo Roman, (Ilegible), personas habilitada como tercer escrutador, respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	309	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RAFAEL RIOS SERNAS JULIETA FLORES MURILLO PABLO GIOVANI LOPEZ CASTILLO PABLO REGINO MORALES RAMON CASTILLO ALONSO JOSE LUIS JAIMES BELTRAN MARIA ELENA SANCHEZ CORRALES FEDERICO GOMEZ GARCIA OFELIA VILLAMIL CABRERA	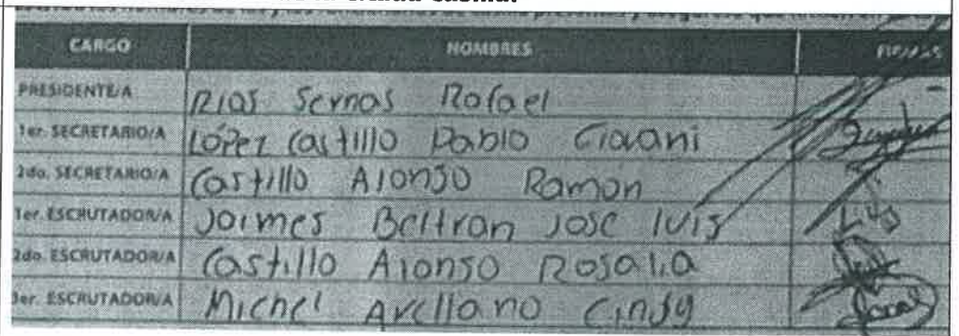 Castillo Alonso Rosalia y Michel Arellano Cindy, personas habilitadas como segundo y tercer escrutador, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
3	312	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	MANUEL VISGUERRA HERNANDEZ TERESA LIZZET PELCASTRE SALGADO ARACELI MARIBEL TREJO VAZQUEZ CARMEN CRUZ RAMIREZ DANIELA VARGAS SEGURA LAURA JANET VEGA MONROY JOSE FEDERICO HERNANDEZ OCAMPO EPIFANIA FRANCISCO GARCIA BALVINA ALARCON VENOSA	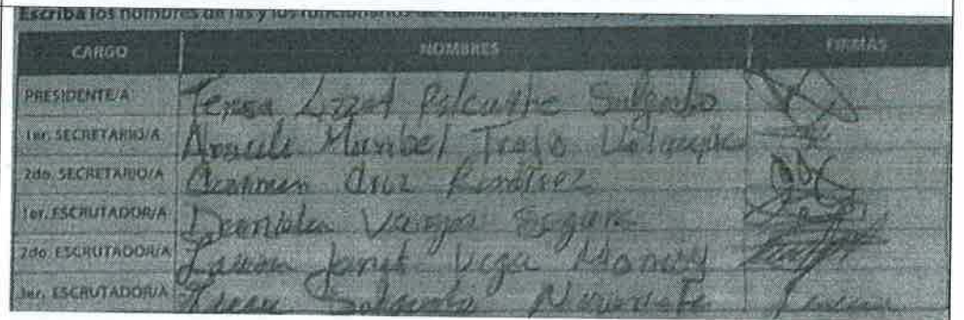 Salazar Navarrete, **(Ilegible), persona habilitada como tercer escrutador,**

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**respectivamente, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**332**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	TELMA ADRIANA AVILA MELGAR OSCAR ROJAS COTA ANTONIO GOMEZ GONZALEZ JOHAN DIAZ HERNANDEZ MARISELA VILLALOBOS JAIMES YANELLI DE LA CRUZ PICHARDO YEIMY DAIANA GARCIA OLIVARES ALMA PATRICIA LOPEZ DELOYA HECTOR EDUARDO ILDEFONSO	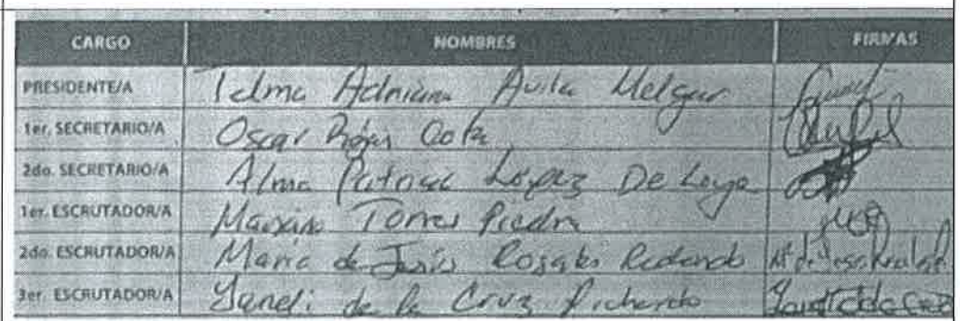 **Alma Patricia López de Loya, Mariano Torres Piedra y María de Jesus Rosales Redondo, personas habilitadas como segunda secretaria, primer y segundo escrutador,, no está autorizada dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

3	**332**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA LOURDES BELTRAN GOMEZ JAIME MAXIMILIANO GARCIA OLIVARES JOSE ANTONIO REYNA TORRES ALEXIS SOTELO RODRIGUEZ RAUL RODRIGUEZ ALBAVERA OMAR DIAZ TRUJILLO CYNTHIA ISABEL GONZALEZ SANCHEZ MARIA DEL SOCORRO CELIS RODRIGUEZ JOSEFINA GARCIA VARGAS	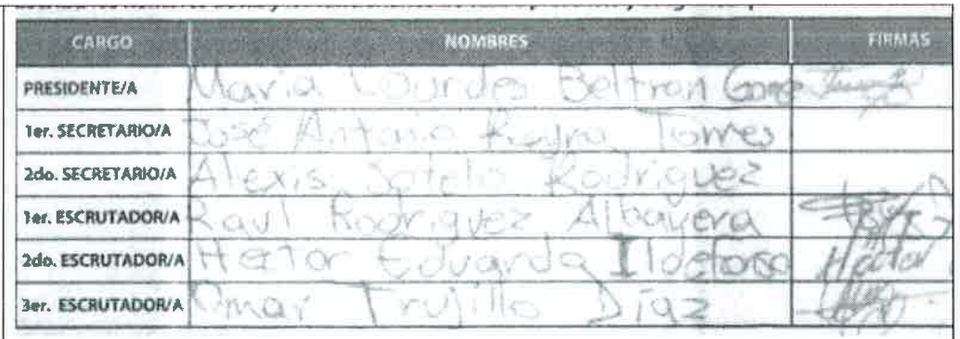 **Héctor Eduardo Idelfonso, persona habilitada como segundo escrutador, no está autorizada dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que la primer y segunda secretaria omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo**
3	**332**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	OLIVER MALAGON CHAVEZ HECTOR RIVERA GONZALEZ OSVALDO GARCIA AVILA JESUS PEREZ VAZQUEZ ADILEN SARAHI COLIN PEREZ KEYLA KARIME ESTRADA ALVAREZ MARCO ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ RAYMUNDO MALAGON VILLEGAS MARIA GUADALUPE ALCANTARA MONTES	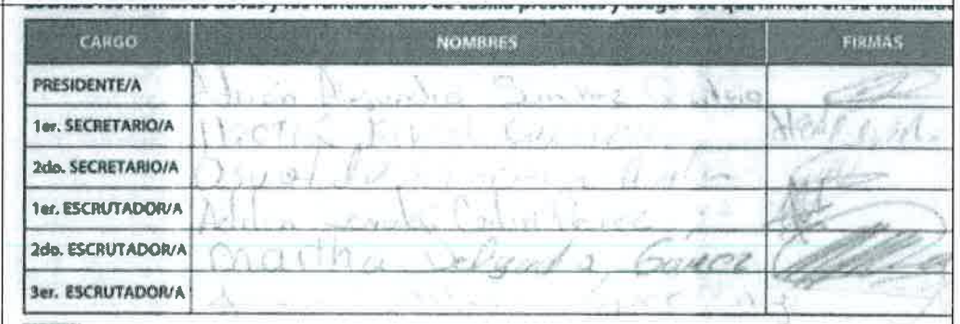 **Adrián Alejandro Sánchez (ilegible), Héctor Rivera (ilegible), Martha Delgado Gómez, y (ilegible) alberto López,, personas habilitadas como presidente, primer secretario, segunda y tercer escrutador, no están**

			3 SUPLENTE		**autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**333**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	OFELIA SOTELO TRUJILLO BENJAMIN FITZ MIRANDA ASMINDA TRUJILLO FLORES REINA CELIS SERRANO IRMA HUICOCHEA CAMPOS GUSTAVO ADOLFO BAHENA SALDAÑA VICTOR MANUEL HERRERA SALGADO GUILLERMO ALVAR GONZALEZ KENIA DIVELY FITZ NAVARRO	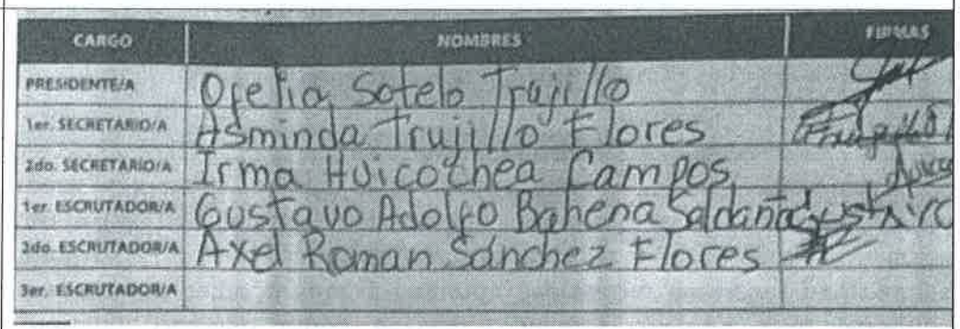 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Ofelia Sotelo Trujillo 1er. SECRETARIO/A: Asminda Trujillo Flores 2do. SECRETARIO/A: Irma Huicochea Campos 1er. ESCRUTADOR/A: Gustavo Adolfo Bahena Saldaña 2do. ESCRUTADOR/A: Axel Roman Sanchez Flores 3er. ESCRUTADOR/A: **Axel Román Sánchez Flores, persona habilitada como segundo escrutador, no está autorizada dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay tercer escrutador.**
3	**334**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	ENRIQUE EMILIANO SANTANA BAHENA DANIEL ALEJANDRO SANTANA GASTELUM ELIZABETH PEREZ VAZQUEZ MARIA ELENA CORTES HERNANDEZ JANETTE HERNANDEZ CUENCA GUADALUPE BALBUENA HERNANDEZ MARIA BERTHA MARTHA GUERRERO RODRIGUEZ ITZEL RADARANI ESCANDON RENDON DAVID RODRIGUEZ PALOMARES	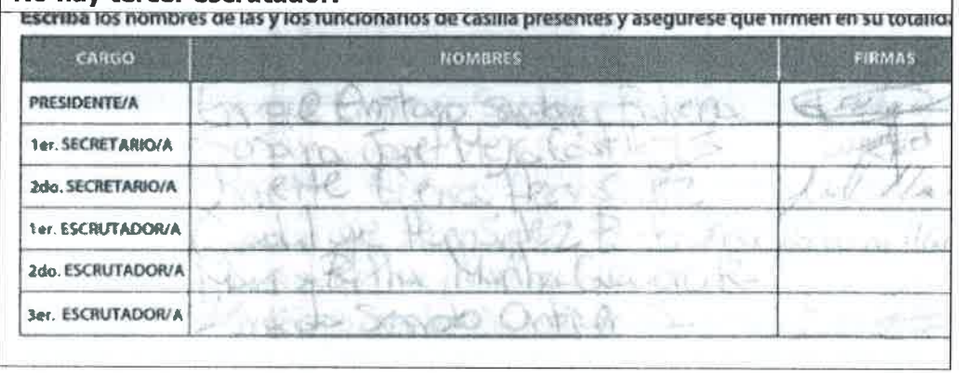 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegurese que firmen en su totalid CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**Susana Janet Mejía Castilleros y Zenaida (ilegible) Ontiveros, personas habilitadas como primer secretaria y tercer escrutador, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que la segunda escrutadora omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo**
3	**334**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEJANDRA SANCHEZ DE LA BARQUERA HERNANDEZ SILVIA BERTHA JIMENEZ OCAMPO GIOVANNA BAUTISTA FRICAS MARCO ANTONIO FLORES PEDRAZA URIEL RAUL LUNA HERNANDEZ JESUS ENRIQUE CATALAN BAHENA BENJAMIN MORALES RUANO BENITO FLORES PEREZ JUANA RAMIREZ GARCIA	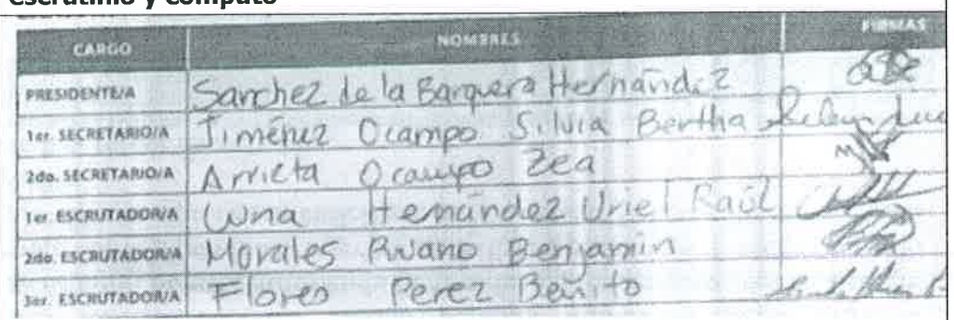 **Jiménez Ocampo Silvia Bertha y Arrieta Ocampo Zea, personas habilitadas como primer y segunda secretaria, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**334**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR	MITZY VANESSA ALVAREZ GARCIA LIDIA MORALES HIPOLITO LUIS DANIEL BUSTAMANTE RODRIGUEZ VANIA ELKE ORTIZ CARDENAS MARIA DEL ROCIO AGUILAR FLORES ROBERTO GOMEZ DIAZ	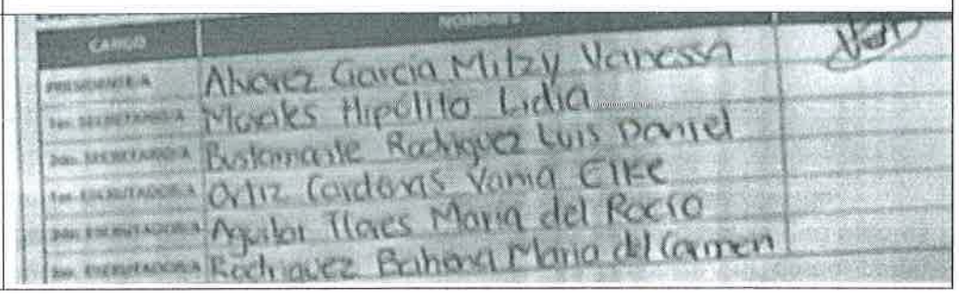

			2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES ANDRADE ITURBE MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ BAHENA ABRAHAM SALGADO VERGARA	**María del Rocío Aguilar Flores, persona habilitada como segundo escrutador, no está autorizada dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que primer y segundo secretario, primer, segundo y tercer escrutador omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo**
3	**335**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ISIS SOFIA MIRANDA CRUZ ALMA DELIA VAZQUEZ ENRIQUEZ RAYMUNDO BONIFACIO VERGARA PACHECO EZEQUIEL REZA AGUILAR ISAAC MARIANO HERNANDEZ PEREZ CONSTANTINA MONTES ARIZMENDI GABRIELA GARCIA JACOBO MARIA LUISA LOPEZ MORALES TRINIDAD SALGADO MONTES	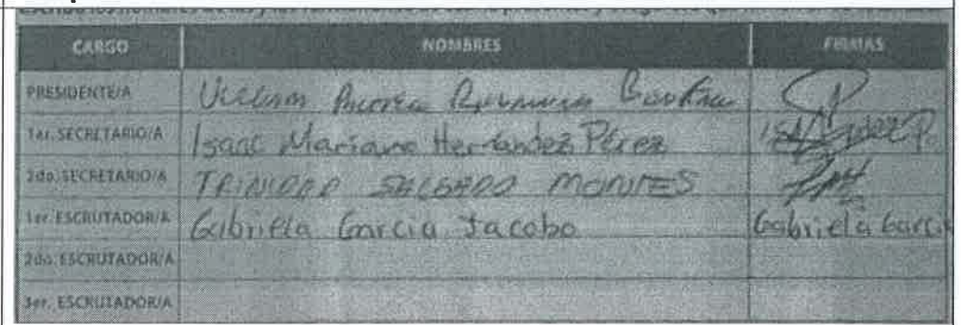 **No hay segundo ni tercer escrutador.**

3	**335**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUCILA GALINDO MENDOZA MIGUEL ANGEL RANGEL LOPEZ CHRISTIAN PADILLA FIGUEROA OSWALDO GAMA SANCHEZ EMILIO TOVAR MONDRAGON MIGUEL ANGEL MORALES PEREZ KARLA HERNANDEZ MARIN YUDIT ABARCA SALGADO CYNTHIA GABRIELA CRUZ HERNANDEZ	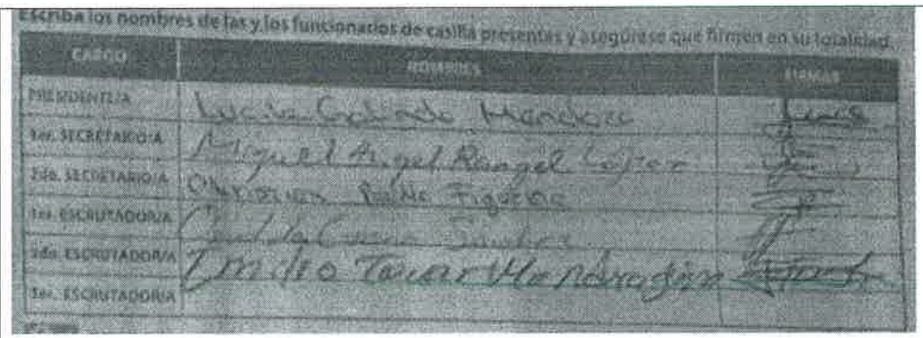 **No hay tercer escrutador.**
3	**335**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOANA SAMANTHA CASTREJON CORONEL JORGE IVAN MILLAN CABRERA MAXIMILIANO CRUZ COLIN HERIBERTO GARCIA PEREYRA JENNIFER FABIOLA SOTELO SUBDIAS ERIK BELTRAN VILLASEÑOR MAGDALENA LOPEZ GONZALEZ CYNTHIA VIANEY GARCIA ALBARRAN SOFIA MEDINA LOPEZ	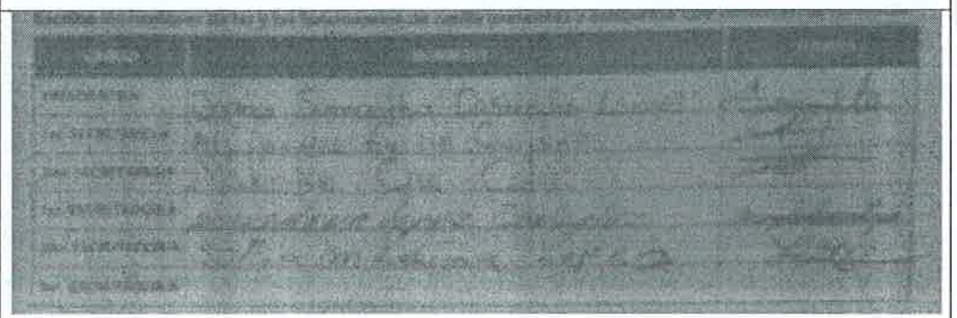 **Alejandra García Quijano, persona habilitada como primer secretaria, no está autorizada dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay tercer escrutador.**

<table>
<tr>
<td>3</td>
<td>336</td>
<td>B1</td>
<td>PRESIDENTE
1
SECRETARIO
2
SECRETARIO
1
ESCRUTADOR
2
ESCRUTADOR
3
ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td>
<td>ABELARDO ESTRADA BONILLA
SELENE CARDENAS MORENO
VANESSA AYLIN VILLEGAS MEDINA
LUCERO SARAI JAIMEZ GARCIA
CELIA MELGAR GARCIA
SILVIA DIAZ ORTEGA
FERNANDO PRUDENCIO VALLEJO
MARIA NOEMI DOMINGUEZ ORENDAIN
NATHALI ORTIZ REYES</td>
<td>Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.
<table>
<tr><th>CARGO</th><th>NOMBRES</th><th>FIRMAS</th></tr>
<tr><td>PRESIDENTE/A</td><td>ABELARDO ESTRADA BONILLA</td><td></td></tr>
<tr><td>1er. SECRETARIO/A</td><td>SELENE CARDENAS MORENO</td><td></td></tr>
<tr><td>2do. SECRETARIO/A</td><td>SILVIA DIAZ ORTEGA</td><td></td></tr>
<tr><td>1er. ESCRUTADOR/A</td><td>CELIA TAVARES DOMINGUEZ</td><td></td></tr>
<tr><td>2do. ESCRUTADOR/A</td><td>NATHALI ORTIZ REYES</td><td></td></tr>
<tr><td>3er. ESCRUTADOR/A</td><td>JAIME ENRIQUE FERRARA VENTURA</td><td></td></tr>
</table>
Nathali Ortiz REyes y Jaime Enrique Ferrara Ventura,, personas habilitadas como segundo y tercer escrutador, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.</td>
</tr>
<tr>
<td>3</td>
<td>336</td>
<td>C1</td>
<td>PRESIDENTE
1
SECRETARIO
2
SECRETARIO
1
ESCRUTADOR
2
ESCRUTADOR
3
ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td>
<td>MIROSLAVA MOSTALAC ZARATE
KARLA VIVIANA ESQUEDA CORREA
ITZEL ARANEL VILLA ABUNDEZ
LEADYS DAYAN SOLIS AGUILAR
CARLA PAOLA BRIONES SERRANO
CLAUDIA ISABEL GARCIA ARCE
ABRAHAM ROJAS HIDALGO
GABRIEL LUCAS CRUZ
JUANA SANCHEZ FLORES</td>
<td>SIN ACTA</td>
</tr>
</table>

3	**337**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RAQUEL FUENTES FUENTES ALEJANDRA CASTRO PADILLA NANCY AURORA MORALES FERNANDEZ MINERVA CASTAÑEDA AVILA MARIA ELENA GONZALEZ ROJAS VERONICA LANDA HIGUERA ZABDI ARTEAGA VERGARA RUFINA ARIAS ESTRADA MARIA TRINIDAD BAHENA ARANDA	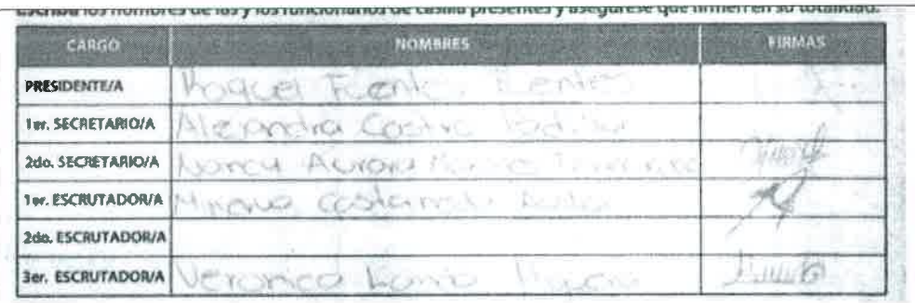 **No hay segundo escrutador.**
3	**337**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE ALBERTO MANCILLA VERAZALUCE ROBERTO MARCOS CORONA ABRAJAN MILDRED DENIS OLIVERA MIRANDA JOSE DIEGO CELIS VILLEGAS ERNESTINA BASAVE BAHENA MA GEORGINA ANGUIANO ELIZALDE EZEQUIEL FRANCISCO CASTRO ESTRADA CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ TRINIDAD CORRO MARTINEZ	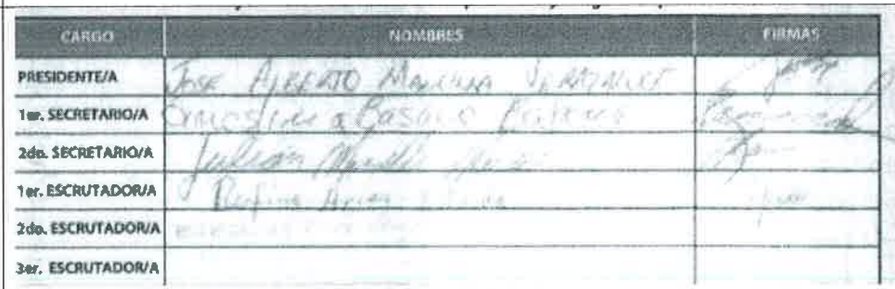 **Julian (ilegible) y Rufina Arias Estrada, personas habilitadas como segundo secretario y primer escrutador, respectivamente, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay tercer escrutador.**

3	337	S1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARLENY CELIS URIBE MA. GUADALUPE VELASCO FIGUEROA EMELY MITZI GARCIA VERAZALUCE DAVID ANAYA AGUILAR STEPHANY CORONA FIGUEROA ANTONIA CORTES ALCOCER MA. DEL CARMEN ARANDA MORALES ANDRES GARCIA SALGADO ROSA MA. AGUILAR SANTOYO	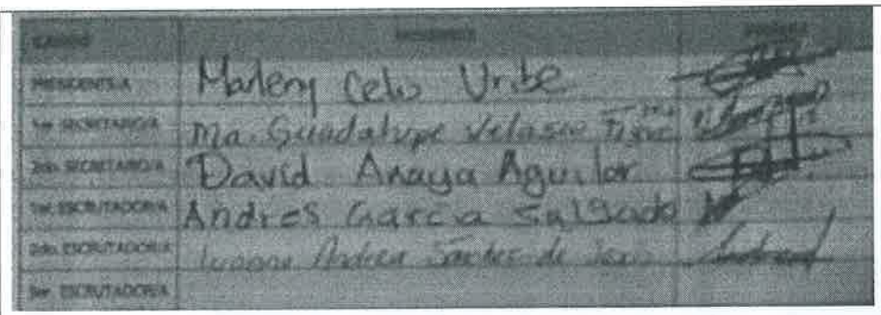 **Ivonne Andrea Sánchez de Jesús, persona habilitada como segunda escrutadora, no está autorizada dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay tercer escrutador.**
3	337	S2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	XOCHITL SOTELO PASTRANA JESUS JULIO CASTAÑEDA CAMACHO GLORIA ESCOBAR HERNANDEZ YAHIR SALGADO BARRIOS CARLOS DIDIER CRUZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL AGUILAR MEDINA RAYMUNDO ATANAI ARTEAGA VERGARA EMILIANO SALVADOR CRUZ HERNANDEZ ISMAEL ANAYA CALVO	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. **Las persona habilitadas como funcionarios de esta casilla, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay tercer escrutador.**

3	**338**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FERMIN MORALES VELAZCO IBETH MARGARITA ACEVEDO MONROY LETICIA GARZA DUEÑAS KARLA ADLAY BONILLA NAVA ANGEL RODRIGO ALTAMIRANO VAZQUEZ CRISTIAN ALEXIS MECALCO TRUJILLO NORA LETICIA BASTIDA ESTRADA GABRIEL GARCIA GOMEZ MA. DOLORES GONZALEZ HERNANDEZ	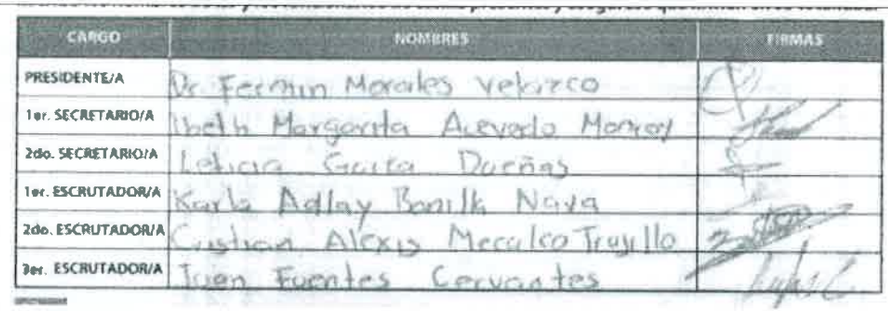 **Juan Fuentes Cervantes, persona habilitada como tercer escrutador, no está autorizada dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**
3	**339**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANGEL ZAMILPA LOPEZ ARTURO CARRASCO FLORES SANDRA ANGELICA MORANTE ROMAN PABLO ORTIZ TOSCA ELSA LOPEZ SANCHEZ KENYA NICTE MORALES SALGADO MARIA DE JESUS ARELLANO ARIZA ALEXA ANDREA SOLANO FLORES MA. ASUNCION CRUZ VIEYRA	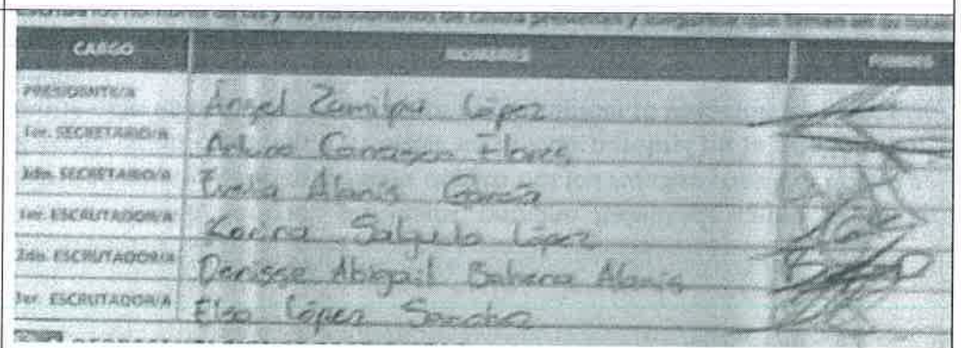 **Erelia Alanis García, Karina Salgado López y Denisse Abigail Bahena Alanis, personas habilitadas como segunda secretaria, primer y segundo escrutador, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por**

					lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
3	**340**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MIRIAM ACUÑA ESTRADA CLAUDIA LILIA YAÑEZ GARCIA MONSERRAT NAVARRO MONTES OCTAVIO JAIR GILES BAHENA CLAUDIA FLORES PONCE DE LEON GABRIELA ABIGAIL TINOCO MILLAN JOSE SUAREZ MANJARREZ KIBSAIM NAARI SAAVEDRA PORCAYO ANASTASIO BALTAZAR SALGADO SERNA	 **José (ilegible) Zarate, persona habilitada como segundo escrutador, no está autorizada dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.** **No hay tercer escrutador.**
3	**340**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	EUNICE GALVEZ MEDINA MARIO RAMIREZ CAMACHO CARLOS AINI NATERAS ARIZMENDI BRENDA VANESSA RAMIREZ CEJA TANIA YARELI SANCHEZ ARTEAGA SONIA HERNANDEZ JIMENEZ JOSE CATARINO ACUÑA ZARATE DANIEL AMADOR GOMEZ BASILISA VICTORIA PEDRAZA GARCIA	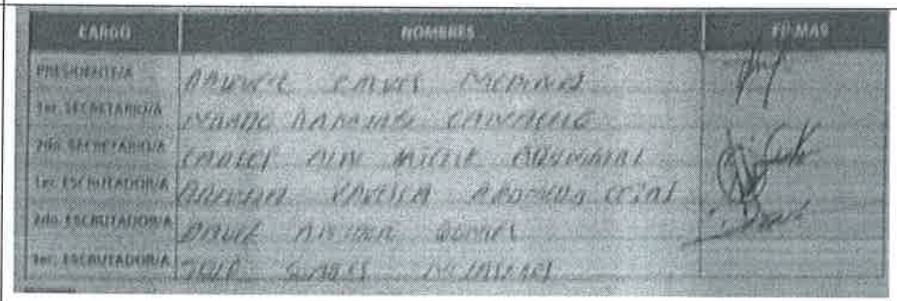 **El primer secretario y tercer escrutador, omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		
3	**360**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MIGUEL ANGEL ZAVALA MALDONADO SELENNE ANGELICA FLORES GALINDO ROSA ELIA DELGADO SALAZAR JOSE HERIBERTO HERNANDEZ GARCIA ELIA ABREGO MONTAÑEZ DIEGO ALEXIS DELGADO FLORES GABRIEL ALVARADO HERNANDEZ DIANA SELENE SOLANO BAYLON MA. DEL CARMEN GARCIA DELOYA	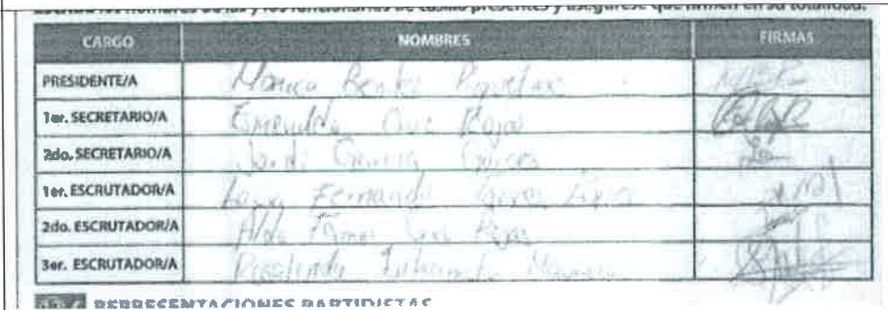 **Ningún funcionario de los habilitados, están autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.**

En función de lo anterior el aparecer de manera ilegítima funcionarios de casilla, bajo las circunstancias anotadas en el capítulo de la NULIDAD ABSTRACTA, de no haber sido designadas por la autoridad electoral en un primer momento, ni derivado de las sustituciones realizadas, **acorde al encarte referido Y MÁS AUN NO ESTAR EN LA LISTA NOMINAL y/o que inclusive ERAN REPRESENTANTES DE PARTIDO actuaron de manera ilegal como funcionarios de casillas cuando existe impedimento para ello por no tener por acreditados los requerimientos y por comprobados que no caen en impedimentos que establece el artículo 83 de la LGIPE. Lo cual no se pudo confrontar a nuestro cargo por que se solicitó la siguiente información a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y al Consejo Distrital respectivo y que no nos fue proporcionada de lo siguiente:**

> *El informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, se debe proporcionar el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.*
>
> *Consistente en el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

Otro elemento que esta autoridad jurisdiccional no debe pasar por alto, es que los ciudadanos que fueron designados para sustituir a funcionarios de casilla y que tenían el carácter de representantes de partido y/o no aparecen inscritos en la lista nominal de electores de la sección de las casillas en las que fueron designados, vulnerando con ello el principio de certeza que debe regir en materia electoral.

Para el efecto de corroborar lo anterior, esta autoridad deberá analizar que del listado publicado en el encarte con la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, los nombres no son coincidentes con la integración de las personas que actuaron como funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, en las casillas que ya han sido detalladas en líneas anteriores, resaltando que algunas de las actas de escrutinio y cómputo no se señaló incluso el nombre de los funcionarios de casilla, por lo que a la par podrá analizarse con el acta de la jornada electoral y el listado nominal correspondiente a cada sección.

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal que se invoca, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto de la lectura de las actas correspondientes a las casilla cuyas irregularidades se enlistan, los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados,

por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado**, constituye sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que es una causa suficiente para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

AGRAVIO. NULIDAD POR ERROR O DOLO EN EL CÓMPUTO

De la revisión de las actas de Escrutinio y cómputo de la casillas que se enlistan en el apartado respectivo, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2015, existe irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de Gobernadora en este Distrito, en la casillas que se señalan.

Las irregularidades se hacen consistir en las hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos f) y k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Articulo 75.

4. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que esto y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

...

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

***Artículo 376.** La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:*

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

En base a lo anterior se debe tomar en cuenta las actas de todas y cada una de las casillas de referencia como prueba plena del perjuicio causado a mi representada y a la sociedad morelense , toda vez que resulta determinante para la autenticidad y certeza en el resultado de la elección tomando en cuenta las hipótesis planteadas para la nulidad abstracta.

A manera de conclusión en esta primera parte, debemos establecer que de la simple observación y realización de operaciones ariméticas de los datos asentados en las diversas actas, se desprenden, inconsistencias, dado que las cifras no cuadran o coinciden entre sí, por lo que los datos asentados resultan ser carentes de credibilidad y certeza, motivo por

el cual es procedente la nulidad invocada, toda vez que no ha quedado debidamente claro y cierto el reflejo de la voluntad de los electores, conforme a las siguientes irregularidades observadas:

HABER MEDIADO DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS

	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL	IRREGULARIDADES
141	**192**	**C2**	587	17 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 05.
142	**193**	**B1**	718	31 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 07 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 05.
143	**193**	**C1**	718	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 06.
144	**193**	**C3**	717	43 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 06.
145	**193**	**C4**	717	38 VOTOS ADICIONALES BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, ILEGIBLE.
146	**194**	**C1**	734	37 VOTOS ADICIONALES BOLETAS BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 05.
147	**194**	**C2**	734	38 VOTOS ADICIONALES BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
148	**194**	**C5**	734	61 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 06 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 03.
149	**195**	**B1**	714	35 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 08.
150	**195**	**C1**	713	47 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.

				DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 08 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 04.
151	**195**	**C2**	713	40 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
152	**196**	**C1**	652	NO CORRESPONDE NINGUNO DE LOS DATOS
153	**196**	**C2**	652	31 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 02.
154	**196**	**C3**	652	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 04.
155	**196**	**C4**	651	39 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
156	**197**	**B1**	749	36 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04
157	**197**	**C1**	749	34 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 03.
158	**197**	**C2**	749	NO CORRESPONDE NINGUNO DE LOS DATOS
159	**197**	**C3**	748	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 03.
160	**197**	**C4**	748	33 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 03.
161	**199**	**B1**	662	37 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 06.

162	**199**	**C1**	662	36 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 09.
163	**199**	**C2**	662	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 06 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 05.
164	**199**	**C3**	661	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL
165	**199**	**C4**	661	643 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 04.
166	**200**	**C3**	585	38 DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 02.
167	**201**	**C1**	545	40 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL
168	**202**	**B1**	569	46 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 07.
169	**202**	**C1**	569	35 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 06.
170	**202**	**C2**	569	35 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 08.
171	**202**	**C3**	568	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL
172	**203**	**B1**	627	40 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 08.
173	**215**	**C1**	738	41 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 03.

174	**220**	**C1**	570	38 VOTOS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 02.
175	**220**	**C2**	570	36 VOTOS ADICIONALES
176	**220**	**E1 C1**	741	39 VOTOS ADICIONALES
177	**220**	**E1 C3**	740	39 VOTOS ADICIONALES
178	**220**	**E1 C4**	740	33 VOTOS ADICIONALES, CON ALTERACIÓN EVIDENTE EN EL ACTA.
179	**221**	**C1**	568	37 VOTOS ADICIONALES
180	**221**	**C2**	568	63 VOTOS ADICIONALES NO CORRESPONDEN DATOS DE TOTAL DE VOTOS DE URNA CON TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON
181	**222**	**B1**	673	101 VOTOS ADICIONALES
182	**222**	**C1**	673	93 VOTOS ADICIONALES. NO CORRESPONDEN LOS DATOS DE PERSONAS DE LISTA NOMINAL QUE VOTARON, TOTAL DE REPRESENTANTES QUE VOTARON CON EL TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON.
183	**222**	**C2**	673	37 VOTOS ADICIONALES
184	**222**	**E1**	736	51 VOTOS ADICIONALES
185	**222**	**E1 C1**	736	38 VOTOS ADICIONALES
186	**222**	**E1 C2**	736	8 VOTOS ADICIONALES
187	**222**	**E1 C3**	736	NO CORRESPONDE NINGUNO DE LOS RUBROS
188	**222**	**E1 C4**	735	37 VOTOS ADICIONALES

189	**222**	**E1 C6**	735	39 VOTOS ADICIONALES.
190	**223**	**B1**	552	37 VOTOS ADICIONALES
191	**223**	**C1**	551	38 VOTOS ADICIONALES
192	**224**	**B1**	731	44 VOTOS ADICIONALES
193	**224**	**C1**	731	31 VOTOS ADICIONALES
194	**225**	**C1**	555	38 VOTOS ADICIONALES
195	**226**	**B1**	575	23 VOTOS ADICIONALES
196	**227**	**B1**	684	39 VOTOS ADICIONALES
197	**228**	**C1**	467	34 VOTOS ADICIONALES
198	**230**	**C1**	582	38 VOTOS ADICIONALES
199	**231**	**B1**	439	42 VOTOS ADICIONALES
200	**231**	**C1**	438	36 VOTOS ADICIONALES
201	**248**	**B1**	731	35 VOTOS ADICIONALES
202	**249**	**B1**	498	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
203	**250**	**C1**	572	Con 41 boletas adicionales en relación a la lista nominal.

204	**251**	**B1**	423	Con 41 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
205	**251**	**C1**	422	Con 35 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
206	**252**	**B1**	666	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
207	**253**	**C1**	561	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
208	**254**	**C2**	514	NO CORRESPONDE NINGUNO DE LOS RUBROS
209	**255**	**C1**	568	SI HAY DATOS, SI ESTA LEGIBLE. Con 31 boletas adicionales a la lista nominal.
210	**256**	**B1**	706	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
211	**256**	**C1**	705	Con 37 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
212	**256**	**C2**	705	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
213	**257**	**C1**	702	Con 39 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
214	**257**	**C2**	702	NO CORRESPONDE NINGUNO DE LOS RUBROS
215	**257**	**C3**	702	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
216	**257**	**C4**	702	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
217	**257**	**C6**	701	Con 43 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
218	**257**	**C7**	701	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.

219	**257**	**C9**	701	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
220	**259**	**B1**	545	Con 36 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
221	**261**	**B1**	559	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
222	**262**	**B1**	509	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
223	**263**	**B1**	576	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
224	**264**	**C1**	409	No corresponde ninguno de los rubros.
225	**267**	**C1**	526	Con 36 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
226	**267**	**C2**	525	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
227	**281**	**B1**	559	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
228	**282**	**B1**	546	Con 35 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
229	**282**	**C2**	545	SI TIENE DATOS. Con 37 boletas adicionales a la lista nominal.
230	**283**	**B1**	547	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
231	**283**	**C1**	546	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
232	**284**	**B1**	600	Con 134 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
233	**284**	**C2**	599	Con 36 boletas adicionales en relación a la lista nominal.

234	**285**	**B1**	687	Con 38 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
235	**285**	**C1**	686	38 Boletas adicionales en relación a la lista nominal.
236	**286**	**C1**	728	40 Boletas adicionales en relación a la lista nominal.
237	**287**	**B1**	626	No corresponde ninguno de los datos.
238	**288**	**B1**	642	38 Boletas adicionales en relación a la lista nominal.
239	**288**	**C1**	641	38 Boletas adicionales en relación a la lista nominal.
240	**288**	**C2**	641	41 Boletas adicionales en relación a la lista nominal.
241	**290**	**B1**	607	134 Boletas adicionales en relación a la lista nominal
242	**292**	**B1**	702	39 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
243	**292**	**C1**	701	37 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
244	**292**	**C2**	701	36 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
245	**293**	**B1**	487	37 boletas adicionales en relación a la lista nominal.
246	**302**	**C1**	709	24 boletas faltantes en relación con la lista nominal
247	**302**	**C2**	709	No corresponde ninguno de los rubros.
248	**302**	**C4**	709	35 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.

249	**303**	**C2**	593	35 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
250	**304**	**B1**	707	39 boletas adicionales en relación con la lista nominal.
251	**304**	**C1**	706	38 boletas adicionales en relación con la lista nominal.
252	**305**	**C1**	584	39 boletas adicionales en relación con la lista nominal.
253	**305**	**C2**	584	38 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
254	**305**	**C3**	584	38 boletas adicionales en relación con la lista nominal.
255	**306**	**B1**	555	36 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
256	**306**	**C1**	554	37 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
257	**306**	**C2**	554	22 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
258	**308**	**B1**	691	35 boletas adicionales con relación a la lista nominal.
259	**309**	**B1**	607	39 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
260	**309**	**C1**	607	37 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
261	**309**	**C3**	607	39 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
262	**309**	**C4**	606	223 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.

263	**310**	**B1**	496	60 votos adicionales con relación a la lista nominal
264	**311**	**C1**	694	85 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
265	**312**	**C1**	615	50 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
266	**332**	**B1**	554	327 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
267	**332**	**C1**	554	62 boletas faltantes en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
268	**333**	**B1**	624	38 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
269	**333**	**C1**	624	3 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
270	**333**	**C2**	624	36 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
271	**334**	**C1**	588	38 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
272	**334**	**C2**	588	138 boletas adicionales en relación a la lista nominal. No corresponden los datos anotados relativos a los votos sacados de las urnas en relación al número de votos emitidos.
273	**335**	**C1**	598	38 VOTOS ADICIONALES
274	**337**	**B1**	600	38 VOTOS ADICIONALES
275	**338**	**B1**	670	37 VOTOS ADICIONALES
276	**338**	**C2**	670	40 VOTOS ADICIONALES

277	**339**	**C1**	718	42 VOTOS ADICIONALES
278	**340**	**B1**	684	37 VOTOS ADICIONALES
279	**340**	**C1**	684	37 VOTOS ADICIONALES
280	**360**	**C1**	697	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 06.

Debo destacar que el dolo queda totalmente acreditado, desde la perspectiva de capacitación de los funcionarios electorales en donde se les enseña o adiestra para el llenado de las actas, más aún cuando en estas existen sendas explicaciones por debajo de los rubros que explican el proceso que deben de seguir los funcionarios electorales, por lo que el alejamiento de esos procesos entraña un situación de voluntad inequívoca, que se convierte en dolo, cuando el ciudadano – funcionario electoral tiene conciencia de su alta responsabilidad en los procesos democráticos.

Por su parte el error es cualquier idea o expresión no conforme a la verdad, por lo que así sea un voto de diferencia, se esta faltando a la veracidad de los datos asentados, aun cuando en la especie existen constancia de ello, ya que lo que se realiza es la acreditación del dolo o el error, y no la exactitud, la certeza y la legalidad de los actos realizados por los funcionarios electorales, al existir incongruencia en los rubros fundamentales de cruce de información para la autenticación del resultado. Sirve de refuerzo a los argumentos lógico jurídicos citados lo analizado en la siguiente tesis de carácter obligatorio que a la letra dice:

PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SUS FORMALIDADES DOTAN DE CERTEZA AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN. ***El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está*** ***compuesto de reglas específicas,*** *que se llevan a cabo de manera sistemática, y se conforma de etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada, sin intervalos entre una y otra; en cada etapa intervienen destacadamente uno o varios funcionarios de la mesa directiva de casilla, siempre con la presencia de los representantes de los partidos políticos, y sus actividades concluyen en la obtención de varios* ***datos que se asientan en los distintos rubros del acta de escrutinio y cómputo, cuyo objeto común es obtener y constatar los votos recibidos en la casilla.*** *Lo anterior constituye una forma de control de la actividad de cada uno de los funcionarios de casilla entre sí, así como de la actuación de todos estos por los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes,* ***y un sistema de evaluación sobre la certeza, eficacia y transparencia de sus actos, que se ve acreditado con la concordancia de los datos obtenidos en cada fase, una vez hechas las operaciones aritméticas necesarias; por lo que la armonía entre los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo sirve como prueba preconstituida de que esa actuación electoral se llevó a cabo adecuadamente.***

Tercera Época: *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-247/2001. Partido Revolucionario Institucional. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-293/2001. Partido de la Revolución Democrática. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de seis votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-407/2001. Coalición Unidos por Michoacán. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.* ***La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 55 y 56.***

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal y jurisprudencia que se invocan, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse normas constitucionales; **la autenticidad, la certeza,** legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones son libres, **auténticas** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la autenticidad, la credibilidad y legitimidad de los datos asentados en las actas que como documentos basales de los cómputos, se les concedió valor probatorio pleno sin entrar a un análisis objetivo y necesario, dada la determinancia y certeza que se han expuesto.

A manera de conclusión podemos establecer que cuando hablamos de la elaboración y/o llenado de las actas que acreditan justifican o avalan, el resultado de la votación de una casilla, ya que cuando no existe congruencia en el llenado, se contraviene el deber ser que impone la norma, porque lo que se hace constar, es una discordancia entre los diferentes rubros existentes en el acta de escrutinio y cómputo, lo cual desde luego se traduce en una disminución o merma del poder de convicción de estas, del cual deben de estar dotadas, ya que la importancia de los datos asentados no es menor en ninguno de los casos, porque se encuentran así establecidos los rubros, para otorgar **AUTENTICIDAD Y CERTEZA,** debido a la concatenación de uno con otro, ya que se encuentran ineludiblemente vinculados, porque al no cuadrar algunas cantidades, se pone en tela de juicio el desarrollo de la jornada electoral y por ende en duda la regularidad y legalidad del escrutinio y cómputo, por carecer de transparencia y certeza.

AGRAVIO. NULIDAD DE CASILLAS DE LAS QUE NO SE NOS DIO COPIA AUTORIZADA, AUN CUANDO FUE SOLICITADA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC Y AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

Como ya se ha hecho mención en diversas fechas se solicitó a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como a los Consejos Distritales, información que no nos fue entregada, lo cual viola nuestro derecho de defensa ya que la información solicitada, fue la misma solicitada a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y que resulta ser la que a continuación se enlista.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de

las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.

- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Por lo que se vulnera en perjuicio de nuestra representado lo dispuesto en los numerales 1, 8, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, cuarto párrafo, así como los artículos 26, 78 fracciones I, V, XXV, XXXVI y *XLV*, 96 fracciones VII, VIII, XVI y XXI, 109 fracción X y 111 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

De los cuales es necesario destacar, las funciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismas que en su parte atingente las encontramos en las disposiciones que a continuación se citan:

Artículo *98. *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:*
VIII. Recibir copias simples o certificadas de los expedientes de todas las elecciones; e integrar los expedientes con toda la documentación necesaria de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos electos, y presentarlos oportunamente al Consejo Estatal;
XVI. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
XVIII. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos y realice la declaración de validez, así como expedir las constancias que, conforme a este Código, deba realizar el Consejo Estatal;
XXXI. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en los archivos del Instituto Morelense a los legalmente interesados;
XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

En relación y consecuencia de que el acta de cómputo de la elección de Gobernadora, se levante por duplicado conforme al dispositivo 245 que a la letra dice:

Artículo 245. *Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:*

VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y

VII. *En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores,* ***remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de*** *regidores y Diputados por el principio de representación proporcional* ***y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.***

OMISIÓN DE CONTESTACIÓN Y EVASIÓN A LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PERTINENTES.

Lo constituye sin lugar a dudas, la afectación que hacen las autoridades omisas o evasivas, al no reconocer los derechos que como representante de coalición, que son los mismos derechos que cualquier partido político, de solicitar información contenida en sus archivos o alcance de su gestión, en virtud de sus atribuciones, confundiendo el derecho humano de acceso a la información, con el verdadero derecho ejercitado en virtud de las prerrogativas y derechos que como partido político tengo por ficciones de la ley, lo que desde luego repercute en la violación a los DERECHOS DE DEFENSA de mi representada, ya que toda la información solicitada se hace dentro de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de gobernadora en este caso, dado que lo requerido es para hacer frente a la etapa de medios de impugnación, en la que se pretende acceder al sistema de nulidades establecido en nuestro marco constitucional y legal, lo cual esta siendo restringido sin motivo alguna por las autoridades señaladas como responsables.

No solo viola lo dispuesto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, sino también lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que su omisión o evasiva injustificada, me impide preparar la adecuada defensa de los intereses de mi representada, y buscar con ello que el proceso electoral relativo a la gubernatura sea revisado, por las autoridades jurisdiccionales que en las diversas instancias correspondan; ya que la documentación solicitada se constituye en basamento de las nulidades a invocar mediante el medio de impugnación respectivo, sirva de refuerzo a lo anterior la siguiente tesis aplicable mutatis mutandi al presente asunto:

> ***DERECHO DE DEFENSA. SE TRANSGREDE ANTE LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DEL EXPEDIENTE A LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.***—*El artículo 14 constitucional otorga al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido,* ***la negativa injustificada de la autoridad de expedir copias del expediente a las partes en el procedimiento administrativo sancionador, transgrede la garantía de defensa, toda vez que dicha información permite a la parte solicitante intervenir en el citado procedimiento con pleno conocimiento de las constancias que obran en autos y obtener los elementos necesarios, ya sea para formular alegatos o, en su caso, interponer en el momento procesal oportuno los recursos que procedan para controvertir la determinación correspondiente.***
>
> *Quinta Época:*
>
> *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-105/2010.—Actor: Partido Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, página 84.*

Luego entonces, no se puede por parte de las autoridades señaladas como responsables, pretender vincular mi derecho de acceso a la justicia electoral con el derecho de acceso a la información, ya que resulta absurdo que no contemplen que los términos para interponer los medios de impugnación en materia electoral son fatales (cuatro días en la mayoría de los casos) mientras que el derecho de acceso a la información otorga un plazo de diez días hábiles para dar contestación a la solicitud.

Cabe destacar que con independencia de lo anterior, inclusive los Consejos Distritales cuentan con un plazo de 48 horas para entregar la información conforme a lo siguiente:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

*Artículo *111. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral:*

IX. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en sus archivos a los legalmente interesados. En tratándose de solicitudes para interponer o promover un medio de impugnación, las copias a que se refiere el párrafo anterior deberán de ser expedidas en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a partir de la recepción de la solicitud;

Todo lo anterior, fue materia de interposición de un juicio electoral PERSALTUM, para que la Sala Regional ordenara de inmediato la entrega de dicha información lo cual no ha sucedido hasta el momento.

Pero ante las violaciones sistemáticas hechas valer durante el desarrollo del presente escrito, me veo en la necesidad de impugnar las siguientes casillas, por cuanto a su ubicación, integración de la mesa directiva de casilla, errores o dolo en el computo de los votos y por cuanto a la cadena de custodia, conforme a lo dispuesto en el articulo 376 fracciones I, V y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en la pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA en este Distrito, en la casillas que nos ocupan.

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan el articulo 376 fracciones I, V, VII, XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

VI. Haber mediado dolo o error en la computación de votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;

...

Por lo que atendiendo a que no tuve acceso a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de gubernatura impugno por estas causales de manera genérica, por no tener elementos de confronta las siguientes casillas.

NO.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL
95.	191	B1	714
96.	191	C1	713
97.	191	C2	713
98.	192	B1	588
99.	192	C1	587
100	192	C3	587
101	193	C2	717
102	194	C3	734
103	194	C4	734
104	196	B1	652
105	197	C5	748
106	197	C6	748

107	198	B1	694
108	198	C1	694
109	198	C2	693
110	198	C3	693
111	200	B1	586
112	200	C1	585
113	200	C2	585
114	201	B1	545
115	201	C2	544
116	203	C1	627
117	203	C2	626
118	215	B1	739
119	216	B1	571
120	217	B1	433
121	218	C1	426
122	219	C1	657
123	220	E1	741
124	220	E1 C2	741
125	220	E1 C5	740
126	220	E1 C6	740
127	221	B1	569
128	222	E1 C5	735
129	222	E1 C7	735
130	222	E1 C8	735
131	225	B1	555
132	226	C1	575
133	227	C1	683
134	227	C2	683
135	228	B1	467
136	230	B1	583
137	230	C2	582
138	232	B1	556
139	232	C1	556
140	233	B1	461
141	233	C1	460
142	250	B1	573
143	253	B1	562
144	254	B1	515
145	254	C1	515
146	255	B1	568
147	255	C3	567
148	257	B1	702
149	257	C5	702
150	257	C8	701
151	258	B1	671
152	260	B1	386
153	260	C1	386
154	262	C1	509
155	267	B1	526
156	281	C1	558
157	282	C1	546
158	283	C2	546
159	284	C1	600
160	289	B1	693

161	290	C1	607
162	290	C2	606
163	291	B1	380
164	291	C1	380
165	302	B1	709
166	302	C3	709
167	303	B1	593
168	303	C1	593
169	303	C3	593
170	305	B1	584
171	307	B1	590
172	307	C1	589
173	309	C2	607
174	310	C1	496
175	311	B1	694
176	312	B1	616
177	331	C1	431
178	332	C2	553
179	334	B1	588
180	335	B1	598
181	335	C2	597
182	336	B1	621
183	336	C1	620
184	337	C1	599
185	338	C1	670
186	339	B1	719
187	340	C2	684
188	360	B1	697

Los hechos y argumentos que se vinculan con las causales que se invocan, pueden resultar fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto del análisis que de las actas correspondientes a las casillas cuyas irregularidades se deben descartar, ya que los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados, por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado, el error o el dolo en el cómputo y la violación a la cadena de custodia,** constituyen sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que son causas suficientes para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

DISTRITO III. TLAYACAPAN

AGRAVIO. CADENA DE CUSTODIA

El presente agravio se presenta respecto de las casillas que fueron impugnadas por el rubro de cambio de ubicación, así como de aquellas de aquellas a as que no tuvimos acceso, por no estar descargadas en el PREP, por que no nos fueron entregadas en el computo distrital, y por que no se nos proporcionaron por la Consejera Presidenta del IMPEPAC, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y el Consejero Presidente del Consejo Distrital, situaciones y conductas que nos impiden una adecuada defensa; SIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO RECIBIDA LA SIGUIENTE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.
- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.
- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.
- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.
- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Al no haber obtenido la información requerida y haber quedado claro, que las violaciones sistemáticas a los principios constitucionales de elecciones **LIBRES y AUTENTICAS,** la emisión del voto **UNIVERSAL y LIBRE,** los principios de **CERTEZA, IMPARCIALIDAD y PROFESIONALISMO,** han quedado totalmente vulnerados, por todas y cada una de las situaciones desarrolladas en el apartado de **NULIDAD ABSTRACTA,** pero el resultado de la votación se pudo haber alterado en tres momentos, durante la jornada electoral, con la compra de votos y la aplicación del llamado "carrusel"; en el escrutinio y cómputo de los votos de cada casilla con funcionarios cansados por la jornada electoral, funcionarios " a modo" o funcionarios amenazados en un estado tan violento como el nuestro; y el tercero y no menos importante en el resguardo, traslado y depósito del paquete electoral, en donde se pudieron embarazar paquetes (poner votos de más en favor de un partido político), ajustar los votos existentes entre una y otra fuerza política, sacar las boletas y las actas, o simplemente ser arrebatados de los funcionarios electorales y destruirlos o evitar su entrega; en esta última parte no hay nada que hace por que la votación se anula materialmente, al no existir nada que contar, pero debe ser contabilizada como nulidad al fin de cuentas, en los otros casos se tiene que verificar los puntos de seguridad de cada paquete electoral, muestras de rotura, apertura o parchaduras que tenga algún paquete, se tiene que verificar que persona lo entrego y bajo que condiciones y quien lo recibió, para que se vea verifique la no alteración del contenido de los paquetes electorales.

El presente agravio tiene su razón de ser en lo ya expuesto en la NULIDAD ABSTRACTA y los dos párrafos anteriores, sin embargo tiene el objetivo de verificación bajo los principios de CERTEZA y PROFESIONALISMO, así como de TRANSPARENCIA, de dicha cadena de custodia, resultando obvio que al no estar acreditada una correcta cadena de custodia, trae como consecuencia la nulidad de la votación en esa casillas, por manipulación indebida, que afecto la verdadera emisión de la voluntad popular.

A lo largo del presente medio de impugnación, hemos citado el precedente establecido en la ejecutoria del expediente cuya nomenclatura es SUP-REC- 1638/2018, por lo que expondremos los razonamientos lógico jurídicos que correspondan y al final señalaremos las casillas cuya CADENA DE CUSTODIA FUE VIOLENTADA o se presume ello, para que en un verdadero papel de GARANTES DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y DE LA DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y DEL VOTO Y EL SENTIDO DEL MISMO, se alleguen todos los medios de prueba para corroborar lo expuesto, conforme a lo siguiente:

MARCO LEGAL QUE RIGE LA CADENA DE CUSTODIA

> Artículo 232. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:
>
> a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
>
> b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y
>
> c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.
>
> **Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.**
>
> **Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las**

actas y los escritos de protesta referidos en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 242. Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. Los paquetes se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;

II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;

III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;

IV. El consejero presidente correspondiente, previa autorización de los consejeros electorales, dispondrá de un lugar dentro del local del consejo, que reúna las condiciones de seguridad y en el que quedarán en depósito y en orden numérico, desde el momento de su recepción y hasta el momento del cómputo respectivo, los paquetes y expedientes relativos a las casillas;

V. El consejero presidente, bajo su responsabilidad, y para efectos de la salvaguarda de los paquetes electorales, dispondrá que sean selladas las puertas o el acceso al lugar en que fueren depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos que deseen asistir a este acto y que quisieren firmar los sellos correspondientes.

Conforme a lo anterior este Tribunal, como garante de la JUSTICIA ELECTORAL, deberá verificar lo siguiente:

1.- Si las boletas sobrantes establecidas en el acta, FUERON ENTREGADAS EN EL PAQUETE ELECTORAL.

2.- SI EL PAQUEQUE ELECTORAL FUE FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.- SI CONFORME AL RECIBO, EL PAQUETE ELECTORAL FUE ENTREGADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

4.- SI EN EL RECIBO SE ASENTÓ EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA

5.- QUIEN RECIBIÓ EN EL CONSEJO MUNICIPAL.

6.- CUANDO Y CUANTOS PAQUETES SACADOS DEL DEPOSITO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y FUERON TRASLADADOS CONSEJO DISTRITAL.

7.- CUANTOS PAQUETES ELECTORALES FUERON RECIBIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL Y BAJO QUE CONDICIONES.

8.- DESPUES DEL TRASLADO GENERAL, **¿Cuántos paquetes fueron allegados al Consejo Distrital y bajo qué circunstancias?**

9.-VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS Y LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE FUERON GENERADAS PARA ELLO.

10.- COTEJAR EL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMPUTÓ DISTRITAL, PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES DADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Lo anterior deberá realizarse en todas y cada una de las casillas que se enlistan al final por tener la presunción legitima de la violación a estas normas de seguridad electoral que otòrgan legitimidad a la voluntad soberana, tomando en consideración lo siguiente:

W. Todos y cada uno de los diez rubros enlistados en líneas anteriores tienden a buscar elementos de convicción que acrediten quiénes, cuándo y en qué condiciones fueron entregados los paquetes electorales.

X. La verificación tiene tres momentos que observar; la entrega de funcionarios de casilla a los consejos municipales, la entrega de los consejos municipales a los consejos distritales y los traslados y entregas extraordinarias que se dieron durante los cómputos distritales.

Y. La violación a la cadena de custodia resulta ser una irregularidad grave y no reparable.

Z. La falta de los elementos de convicción que deben existir en los recibos y en las actas, trae como consecuencia la falta de certeza y seguridad de quien materialmente hizo el traslado y entrega d ellos paquetes electorales.

AA. El desconocimiento de ¿Quién entregó los paquetes electorales a la autoridad administrativa electoral?, implica la falta de certeza y seguridad jurídica que es inherente a un jornada electoral y su vinculación con el escrutinio y cómputo y declaración de resultados.

BB. La Sala Superior del TEPJF, ha establecido que no hay presunción de que los paquetes electorales siempre son entregados por las personas facultadas para ello, por que si este tribunal electoral lo presume cierto, sería en voz de los integrantes de la Sala Superior **" *implicaría la inexistencia de todo el andamiaje legal y reglamentario que establece los mecanismos de protección de la cadena de custodia.*"**

CC. Este Tribunal debe allegar los recibos y las actas circunstanciadas para garantizar el principio constitucional de certeza que debe estar presente en todos y cada uno de los actos que conformas las etapas y las fases del proceso electoral.

DD. Este Tribunal debe verificar la obligación de la autoridad administrativa electoral de asentar con plena certeza los datos que permitan dan por respetada la cadena de custodia de los paquetes electorales. Tal y como lo resolvió la Sala Superior al decretar que: "*En tal contexto, para que esta autoridad jurisdiccional tuviera certeza de la correcta entrega de los paquetes electorales, la autoridad administrativa electoral debió hacer constar, al menos, lo siguiente: a) El día y hora en que fueron recibidos los paquetes electorales, y b)* ***Quiénes fueron las personas que los entregaron****, y cuál fue el estado en que se encontraba dicha paquetería electoral.*

EE. No existe presunción en que se cuente con el 100 % de los paquetes electorales y tampoco existe presunción de su entrega por personas legitimadas, ya que esas circunstancias deben ser corroboradas fehacientemente en el expediente jurisdiccional.

FF. El no respetarse la cadena de custodia acredita **violaciones graves que afectaron la autenticidad y certeza de la votación emitida en ellas.**

GG. **Tomar en cuenta que desde el apartado de NULIDAD ABSTRACTA se precisaron las siguientes irregularidades:** Violaciones ala cadena de custodia que se pueden clasificar de la siguiente forma:

- La desaparición de 111 paquetes electorales así reconocido por la Consejera Presidenta del IMPEPAC.
- Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo

- La no existencia de recibos en los Consejos Municipales y en los Distritales de los recibos que avalen la entrega por parte de los funcionarios de casilla autorizados, a los integrantes del Consejo respectivo, en donde se fije el día, la hora, quien entrega y quien recibe y bajo que condiciones de cada paquete electoral.
- Paquetes electorales no entregados
- Paquetes no encontrados en las bodegas
- Se asentaron resultados conforme a los datos de las lonas de resultados.
- De las anteriores irregularidades este Tribunal debe considerar que: **1.-** La falta de entrega de paquetes electorales es una violación grave a la cadena de custodia, por el incumplimiento de la obligación de la autoridad de actuar diligentemente para la debida preservación, resguardo y custodia de los paquetes electorales, que contienen **nada más el registro de los actos y resultados emanados de la elección;** por que la teleología de la correcta entrega de los paquetes electorales es que la autoridad electoral tenga de manera completa todos los elementos que legitimen los resultados electorales y cualquier disminución genera ***"un desequilibrio que no puede convalidarse y que dicha anomalía abre una fuerte incógnita sobre la certeza del resultado, pues dicha situación puede llegar a ser determinante en el resultado del cómputo final de la votación" (SUP-REC- 1638/2018).*** **2.-** Los paquetes electorales que no se encontraron en el espacio de las bodegas distritales, al momento de cierre de la bodega para resguardar los paquetes electorales. Ya que las normas electorales entrega y resguardo es un presupuesto de seguridad y certeza en la protección de alteraciones de la voluntad popular expresada; por lo que no se debe presumir que todos los paquetes electorales se encontraban en resguardo y depósito, por que la falta de ellos, constituye una irregularidad grave que afecta de manera sustancial al proceso electoral, por que se rompe la cadena de custodia diseñada en tiempos y movimientos, para evitar en todo momento la manipulación y variación de los votos que deberían estar contenidos y resguardados. **3.-** Resultados obtenidos de las mantas o lonas de resultados colocadas al exterior de las casillas. Estos datos resultan insuficientes y mayormente manipulables, dado que no tienen medidas de protección o de autenticidad y solo son de carácter informativo careciendo de certeza y de validez. **4.-** Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo. Otra irregularidad grave dado que no existe justificación alguna, para que los paquetes electorales no hayan sido remitidos de manera completa de los consejos municipales al consejo distrital respectivo inmediatamente, y menos aún que el protocolo de entrega entre consejo municipal y consejo distrital sea vulnerado delegándolo en cualquier servidor público, que legal y constitucionalmente no tiene esa responsabilidad y obligación, ya que de nueva cuenta no existe certeza de la entrega de los funcionarios de casilla y la recepción del consejo municipal y posterior el consejo distrital de los paquetes electorales.

Por todo lo expuesto, no existe certeza respecto de la autenticidad de los sufragios emitidos en las más de 111 casillas, dadas las inconsistencias e irregularidades apuntadas y de los relacionados con las siguientes casillas que a continuación se enlistan y se pide la verificación de la cadena de custodia.

CASILLAS PARA VERIFICAR LA CADENA DE CUSTODIA								
NO.	SECCIÓN	CASILLA	NO.	SECCIÓN	CASILLA	NO.	SECCIÓN	CASILLA
1.	12	C3	1.	12	B1	1.	15	C2
2.	13	C1	2.	12	C1	2.	15	E1
3.	14	B1	3.	12	C2	3.	15	E1 C1
4.	15	B1	4.	12	C3	4.	18	B1
5.	15	C1	5.	13	B1	5.	412	B1
6.	15	C2	6.	13	C1	6.	414	C1
7.	15	E1	7.	13	C2	7.	416	B1

8.	15	E1 C1
9.	16	C1
10.	17	B1
11.	17	C2
12.	18	B1
13.	20	B1
14.	22	B1
15.	412	B1
16.	412	C1
17.	413	B1
18.	413	C1
19.	413	C2
20.	414	B1
21.	415	B1
22.	416	B1
23.	416	C1
24.	416	C2
25.	416	C3
26.	417	B1
27.	417	C1
28.	417	C2
29.	417	C3
30.	418	B1
31.	418	C1
32.	419	B1
33.	419	C2
34.	420	C1
35.	422	B1
36.	670	B1
37.	670	C1
38.	671	B1
39.	673	C1
40.	674	B1
41.	674	C1
42.	675	C2
43.	676	C1
44.	676	S1
45.	677	B1
46.	678	B1
47.	678	C1
48.	678	C2
49.	679	C1
50.	679	C2
51.	680	C1
52.	681	C1
53.	683	B1
54.	683	C1
55.	683	C2
56.	684	B1
57.	684	C1
58.	685	C1
59.	686	B1
60.	686	C1
61.	686	E1 C1

8.	14	B1
9.	14	C1
10.	15	B1
11.	15	C1
12.	16	B1
13.	16	C1
14.	17	B1
15.	17	C1
16.	17	C2
17.	18	C1
18.	20	B1
19.	21	B1
20.	22	B1
21.	412	C1
22.	413	B1
23.	413	C1
24.	413	C2
25.	414	B1
26.	414	C2
27.	415	B1
28.	416	C2
29.	417	C3
30.	418	B1
31.	418	C1
32.	418	C2
33.	419	C2
34.	420	B1
35.	422	B1
36.	670	B1
37.	670	C1
38.	670	C2
39.	671	C1
40.	671	C2
41.	672	B1
42.	673	B1
43.	673	C2
44.	674	C1
45.	675	C1
46.	675	C2
47.	676	B1
48.	677	C1
49.	678	B1
50.	678	C1
51.	678	C2
52.	679	B1
53.	679	C1
54.	680	B1
55.	680	C1
56.	680	C2
57.	681	C1
58.	684	B1
59.	685	C1
60.	687	B1
61.	688	B1

8.	416	C1
9.	416	C3
10.	417	B1
11.	417	C1
12.	417	C2
13.	419	B1
14.	419	C1
15.	420	C1
16.	671	B1
17.	673	C1
18.	674	B1
19.	675	B1
20.	676	C1
21.	676	C2
22.	677	B1
23.	677	C2
24.	679	C2
25.	681	B1
26.	683	B1
27.	683	C1
28.	683	C2
29.	684	C1
30.	685	B1
31.	686	B1
32.	686	C1
33.	687	C1
34.	703	C2
35.	704	B1
36.	704	C1
37.	705	C1
38.	761	B1
39.	762	B1
40.	763	B1
41.	763	C1
42.	766	B1
43.	766	C1
44.	767	C1
45.	771	C1
46.	965	B1
47.	965	C1
48.	966	B1
49.	966	C1

62.	686	E1 C2
63.	687	B1
64.	687	C1
65.	688	C1
66.	703	B1
67.	704	B1
68.	704	C1
69.	760	C1
70.	761	B1
71.	761	C1
72.	761	C3
73.	762	B1
74.	762	C1
75.	762	C2
76.	763	B1
77.	763	C1
78.	764	C1
79.	766	C1
80.	766	C2
81.	767	B1
82.	767	C1
83.	768	B1
84.	768	C2
85.	768	C3
86.	770	C2
87.	771	B1
88.	771	C1
89.	771	C2
90.	774	B1
91.	965	B1
92.	965	C1
93.	965	C2
94.	965	C3
95.	966	B1
96.	966	C1
97.	966	C2
98.	966	C3

62.	688	C1
63.	703	B1
64.	703	C1
65.	704	C2
66.	705	B1
67.	760	B1
68.	760	C1
69.	761	C1
70.	761	C2
71.	761	C3
72.	762	C1
73.	762	C2
74.	764	B1
75.	764	C1
76.	765	B1
77.	765	C1
78.	766	C2
79.	767	B1
80.	767	C2
81.	768	B1
82.	768	C1
83.	768	C2
84.	768	C3
85.	769	B1
86.	769	C1
87.	769	C2
88.	769	C3
89.	770	B1
90.	770	C1
91.	770	C2
92.	771	B1
93.	771	C2
94.	772	B1
95.	773	B1
96.	773	C1
97.	773	C2
98.	774	B1
99.	775	B1
100.	965	C2
101.	965	C3
102.	966	C2
103.	966	C3

AGRAVIO. DOMICILIO Y FUNCIONARIO DE DISTRITO

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA este Distrito, en las casillas que nos ocupan.

194

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos a) y e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

y 376 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 75.

5. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

...

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al encarte que contiene la integración de las Mesas Directivas de Casilla, debieron haber estado integradas y ubicadas conforme a lo ahí establecido, por lo que ambas irregularidades se exponen para análisis individual y se confrontan de la siguiente manera:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL III TLAYACAPAN

NO.	SECCIÓN	CASILLA	FUNCIONARIOS DE CASILLA ENCARTE		FUNCIONARIOS DE CASILLA ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
99.	12	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EGAR MARTÍNEZ AGUILAR KARLA SELENE AMARO AMARO JOSE ARMANDO CORONADO NORIEGA VICTOR MANUEL TORRES VILLANUEVA JAZMIN GARCIA PEREZ AZUCENA MARTINEZ OLIVEROS BARBARA GALICIA GUERRERO ROSALBA PEREZ SANCHEZ PERFECTA PEÑA GARCIA	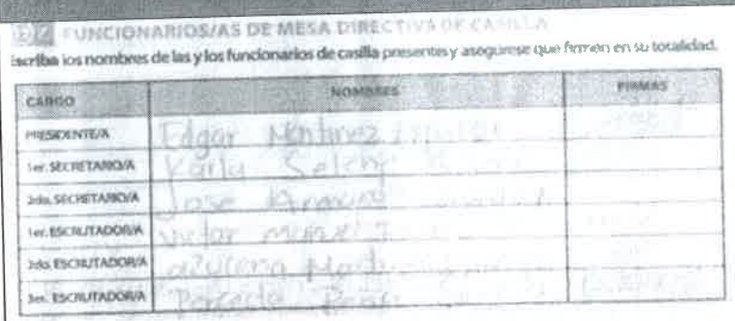 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2da. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO JOSE ARMANDO CORONADO, PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIO, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, TOMANDO EN CUENTA QUE ES LA FUNCIONARIA ENCAERGADA DE LA ELECCIÓN EN LO LOCAL.

100	13	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SERGIO SANCHEZ AGUILAR DANIEL ROMERO RAMIREZ CELSA CORTEZ GONZALEZ JOSE LUIS ESPINOSA SANCHEZ MARGARITA HERNANDEZGARCIA ELEUTERIO FIDEL ESPINOSA ROSETE OMAR CLEMENTE GORDILLO PERALTA MARTIN MIGUEL ALTAMIRANO GABRIELA MARTINEZ ORTIZ	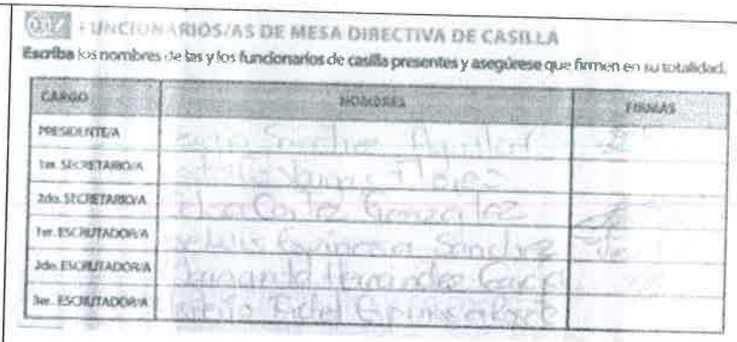 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A RODOLFO VARGAS FLORES, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
101	14	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN JOSE GUTIERREZ VILLANUEVA JESUS BERNARDO BUSTILLOS HERNANDEZ BENITA FABIOLA MENDOZA FLORES MAYOLO AMARO SANCHEZ HERIBERTO JAHEN GARCIA LINDYSETH PRADO ALVAREZ ALICIA LOPEZ AMARO CELSA BERNARDINA ESPINOZA LOPEZ HUMBERTO CARRANZA VAZQUEZ	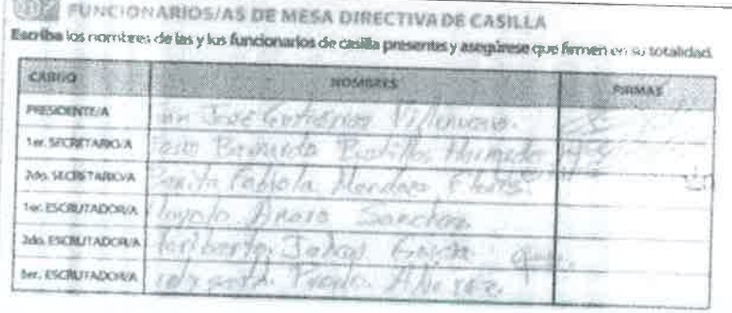 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA BENITA FABIOLA MENDOZA FLORES, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, LO QUE

					ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO MAYOLO AMARO SANCHEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO HERIBERTO JAHEM GARCÍA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO LINDYSETH PRADO ALVAREZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
102	15	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LEONARDO AMBROSIO CORONADO ALEJANDRO VILLEGAS GUTIERREZ FRANCISCO DANIEL HARO HUERTA GLORIA VIANEI ZAPATA CORONADO PALOMA CASTILLO ARTEAGA SARAI GARCIA VILLANUEVA LETICIA NAYELI BONOLA TOLENTINO LETICIA PAEZ CORONADO LESLI AYLIN VILLANUEVA SANDOVAL	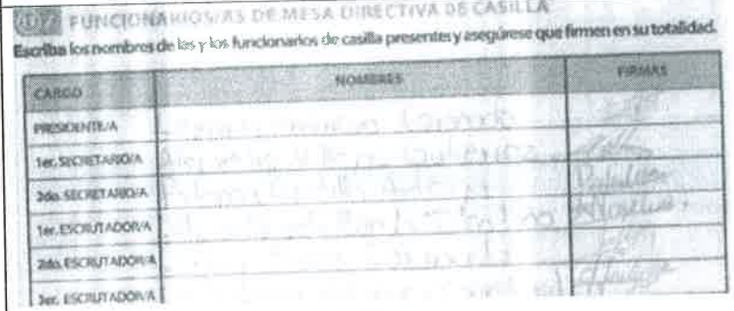 07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A EL DOMICILIO DEL ACTA ESTABLECE "CERRADA ABASOLO, NÚMERO 4, BARRIO SAN MARCOS, CÓDIGO POSTAL 62840" (SIC), Y EL

					DOMICILIO CORRECTO EN EL ENCARTE ES "SALÓN DE EVENTOS BEER SPORT, CALLE MORELOS, NÚMERO 69, BARRIO SAN ANDRÉS, CÓDIGO POSTAL 62844, ATLATLAHUCAN, MORELOS, ENTRE LAS CALLES CIPRÉS Y NIÑO PERDIDO"
103	15	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	OLGA LILIA BAUTISTA MENDOZA JOSUE RICARDO GARCIA ARANDA GABRIELA SANDOVAL GONZALEZ JESUS FLORES OLIVAREZ CITLALI YAZMIN CARRETILLO GONZALEZ JUAN GOMEZ VILLANUEVA GERARDO ALEXIS TORRES GARCIA ARMANDO PALACIOS CASTILLO GRACIELA GONZALEZ FLORES	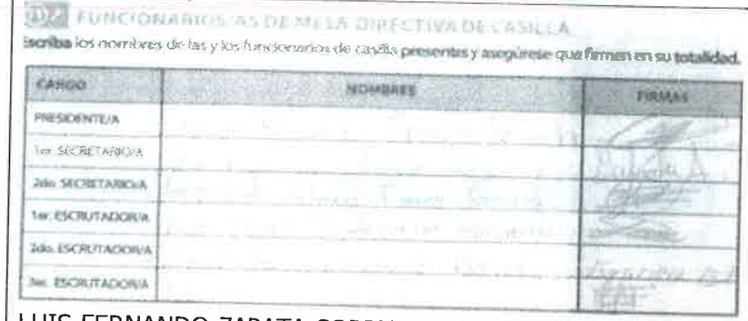 FUNCIONARIOS AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A LUIS FERNANDO ZAPATA SORIANO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL DOMICILIO DEL ACTA ESTABLECE "CERRADA ABASOLO, NÚMERO 4, BARRIO SAN MARCOS, CÓDIGO POSTAL 62840" (SIC), Y EL DOMICILIO CORRECTO EN EL ENCARTE ES "SALÓN DE EVENTOS BEER SPORT, CALLE MORELOS, NÚMERO 69, BARRIO SAN ANDRÉS, CÓDIGO POSTAL 62844, ATLATLAHUCAN, MORELOS, ENTRE LAS CALLES CIPRÉS Y NIÑO PERDIDO"

1044	15	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PATRICIA LIZETH FRANCO TORRES YAIR ZUÑIGA COLOHUA JAVIER VILLEGAS GUTIERREZ JOSMAR MENDOZA PEREZ CRISTINA HERNANDEZ ZAMARRIPA BRANDON MICHEEL VILLANUEVA ROCHA PRIMAVERA FRANCO RAMIREZ LUIS FERNANDO ZAPATA SORIANO ALBERTA CARDOSO ALATORRE	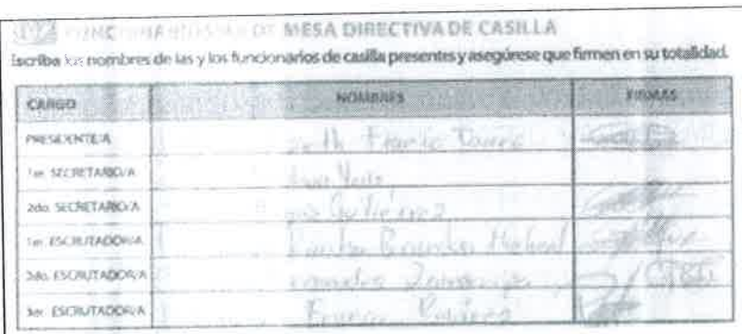 MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO YAIR ZUÑIGA COLOHUA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL DOMICILIO DEL ACTA ESTABLECE "CERRADA ABASOLO, NÚMERO 4, BARRIO SAN MARCOS, CÓDIGO POSTAL 62840" (SIC), Y EL DOMICILIO CORRECTO EN EL ENCARTE ES "SALÓN DE EVENTOS BEER SPORT, CALLE MORELOS, NÚMERO 69, BARRIO SAN ANDRÉS, CÓDIGO POSTAL 62844, ATLATLAHUCAN, MORELOS, ENTRE LAS CALLES CIPRÉS Y NIÑO PERDIDO"

105	15	E1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO GARCIA BARRON ARELI ANAHI CAMACHO GONZALEZ GRECIA VALERIA SAN JUAN GONZALES VICTOR JOAQUIN PEREZ VITE JONATHAN NAZARIO REYES JESSICA PEREZ ROJAS EMILY YAJAYRA ESLAVA VERDIN MARIA FERNANDA MENDEZ DOMINGUEZ JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ	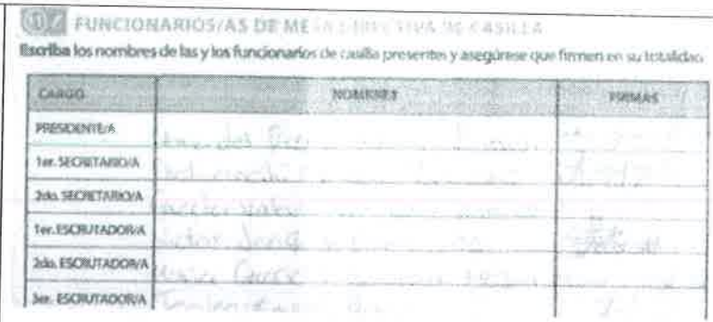 FUNCIONARIOS/AS DE ME...A DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MARIA GRACIELA SALDIVAR MEJIA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
106	15	E1 C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROGELIO GUZMAN ANDRADE JOSE LUIS MONTES DE OCA HUITRON JOSE GUADALUPE BAUTISTA HERNANDEZ MARIA BENITA BARRERA JIMENEZ YANIRA BERDUGO JIMENEZ AMAIRANI DE LA CRUZ YANEZ GABRIELA ISABEL ZUÑIGA MORALES KARIM JACINTO PRIETO OLIN GABRIELA AZUCENA MORALES DAMIAN	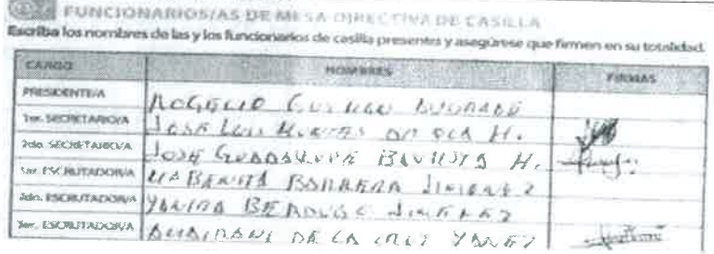 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANOROGELIO GUZMAN ANDRADE, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, LO QUE ES UNA CAUSA

					SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO MARIA BENITA BARRERA JIMENEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO YANITA BERDUGO JIMENEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
107	16	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUCINA ZARAPIO PARRA KEILA YARELI ESTUDILLO TOLEDANO YARET VALENCIA RIVERA LORENA MARCOS VICENTE MARICELA MARQUEZ ANASTACIO ANA PATRICIA MOLINA CANTU FRANCISCO ESTUDILLO MOGUEL PATRICIA LOPEZ FLORES ENRIQUE RINCON SANCHEZ	07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. MARIA DEL CARMEN PÉREZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					LEYDEN REYNALDA SANCHEZ M., · PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
108	17	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADALBERTO ANGELES NORIEGA YASMIN SANCHEZ ANGELES CARLOS CAYETANO SANTOS LAURA NAYELI DIAZ MARQUEZ GUDELIA GARCIA SANTIAGO ALISON HIROMI ACUÑA CORIA ROSENDO GUTIERREZ MARTINEZ ISAIAS CASTILLO RODRIGUEZ IRENE ELENA FLORES ORTIZ	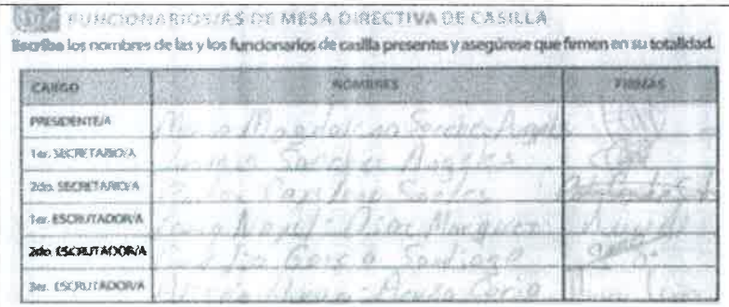 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MARIA MAGDALENA SANCHEZ ANGELES, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

109	17	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	URIEL FLORES HERNANDEZ VICTOR ALLENDE NORIEGA YULISSA FERNANDA LOPEZ HERNANDEZ SANDRA FLORES PEREZ GIOVANNY CORTEZ DIAZ JOSEFINA CASTILLO SOLIS MARIA AZUCENA GONZALEZ GONZALEZ ELIZBETH FLORES CAZARES MARIA ADRIANA LOPEZ MARTINEZ	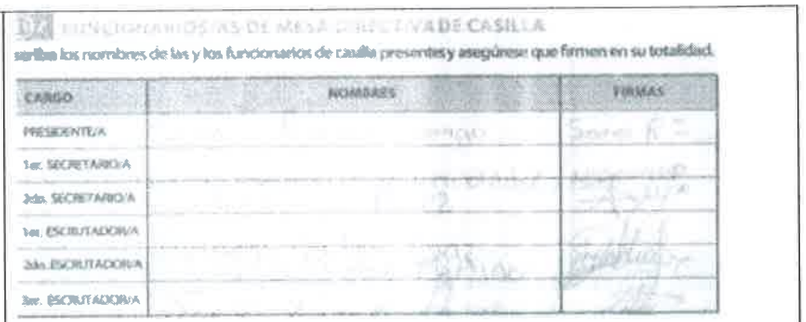 D/4 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A SANDRA RAMIREZ SERAPIO, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ROSENDA GUTIERREZ MARTINEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. CIUDADANO DE NOMBRE ILEGIBLE, FUNGIENDO COMO 3ER ESCRUTADOR, ESTE AL SER ILEGIBLE NO GENERA LA CERTEZA NECESARIA, SIENDO ESTE UN DERECHO RECTOR. POR LO QUE SE PRESUME QUE ESTE NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN

					LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
110	18	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MYRIAM PEÑA RODRIGUEZ ITZELMITL SARAID LOPEZ MEDINA LAURA HERNANDEZ BASTIDA EDEYBI LIMA MUÑOZ MARIA AZUSENA FLORES VILLAMAR OFELIA GONZALEZ AGUILAR YAZMIN GONZALEZ ESCALANTE CLEOTILDE MANZANO HERNANDEZ YOSELINE SELENE LOPEZ RAMIREZ	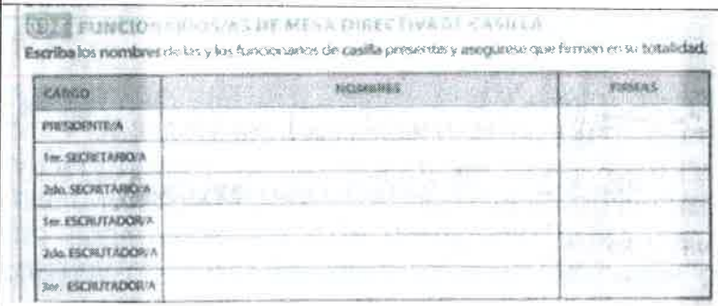 FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL1ER SECRETARIA/O, ASÍ COMO DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
111	20	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARTEMIO ADELAIDO MORENO JOSE ANTONIO HERNANDEZ BONILLA GUADALUPE GEORGINA HERNANDEZ TORIZ HORACIO VIRGILIO APONTE RUEDA JUAN MANUEL CASTRO FERNANDEZ JOSE LUIS TREJO ESPINO FABIOLA HERRERA MAYA SARAH RODRIGUEZ CORONA FERNANDO RODOLFO CORTES GUERRERO	 FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

					NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ BONILLA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
112	22	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN CARLOS LUNA DOMINGUEZ MARIA HERIBERTA CAROLINA GARCIA PACHECO FRANCISCO ALEJANDRO JIMENEZ FORTUNA EDUARDO ALEJANDRO AGUILAR LOPEZ EDUARDO OROZCO RIVADENEYRA GASTON EDUARDO MARTINEZ SAN ROMAN VALERIA AGUILAR LOMELI JOSE ANGEL BAUTISTA NUÑEZ MARIA MAGDALENA DEL CARMEN ZURITA Y ALVA	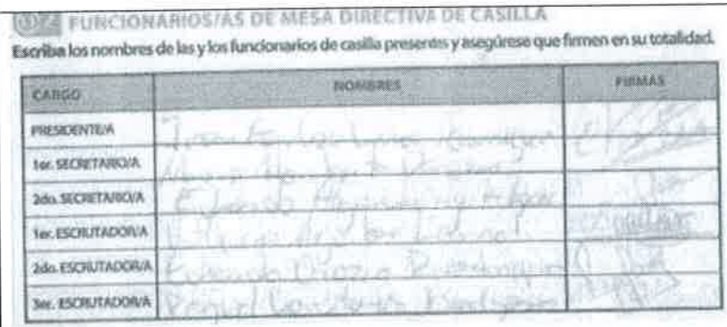 CIUDADANO DE NOMBRE ILEGIBLE, FUNGIENDO COMO 3ER ESCRUTADOR, ESTE AL SER ILEGIBLE NO GENERA LA CERTEZA NECESARIA, SIENDO ESTE UN DERECHO RECTOR DEL PROCESO ELECTORAL DEMOCRATICO. POR LO QUE, SE PRESUME QUE ESTE NO ESTÁ AUTORIZADA/O DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
113	412	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR	JOSE CARLOS ARIZMENDI MAYA PAUL FLORES SOTELO MARISOL GUEVARA MANZANAREZ ABRAHAM MARTINEZ VILLALBA	NO OBRA ACTA DIGITAL

			2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA MEZA ROMERO FRANCISCO GARCIA HINOJOSA GLORIA ZAMORANO ROJAS ANGEL GARCIA ROMERO ROGELIO ROJAS CANO	
114	412	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANDREA NAYELLI VELAZQUEZ QUEZADA SERGIO GARCIA JIMENEZ ANTONIO FREDY MERCADO GARCIA CARLOS GARCIA MARTINEZ GUILLERMO VILCHIS VARGAS JOAQUINA GARCIA MARTINEZ MARIO PABLO BAUTISTA FLORES PATRICIA PALMA PIO JUANA GONZALEZ RODRIGUEZ	FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 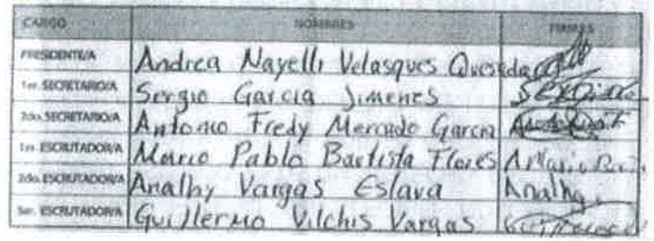 ANALHY VARGAS ESLAVA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

115	413	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAZMIN AGUILAR DAVILA MIYUKI SANTAMARIA ROMERO ANAI GONZALEZ POSADA LOURDES PAUSENO OLGUIN YANETH VIRIDIANA RUIZ FLORES RAYMUNDO PADILLA FUENTES HERIBERTO JIMENEZ CORTEZ EDGAR NERI ESLAVA CELEDONIO MARTINEZ ISLAS	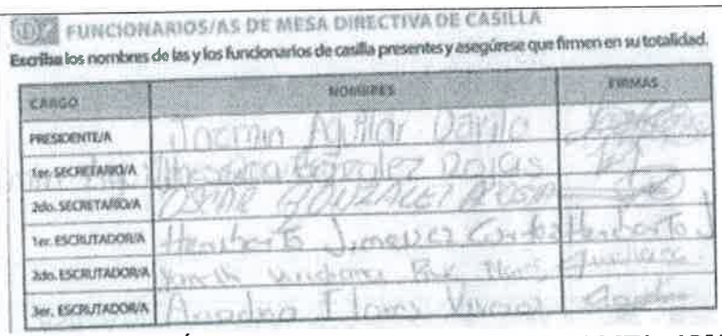 JESSICA GONZÁLEZ ROJAS, OSCAR GONZALEZ ACOSTA, ARIADNA FLORES VIVEROS, PERSONAS HABILITADAS COMO 1RO. Y 2DO. SECRETARIO, 3ER ESCRUTADOR NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
116	413	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DANIELA GUADALUPE FLORES VIVEROS IVONE POMPA RESENDIZ LAURA VARGAS UBALDO JAIME ALAN OROPEZA GONZALEZ MARIA ELENA VILCHIS LUNA MARIA DE LA LUZ CUETO ACOSTA ALEXIS ELEAZAR VAZQUEZ ROJAS DALIA SARAHI GONZALEZ ROJAS SERGIO RUIZ CAZOLEZ	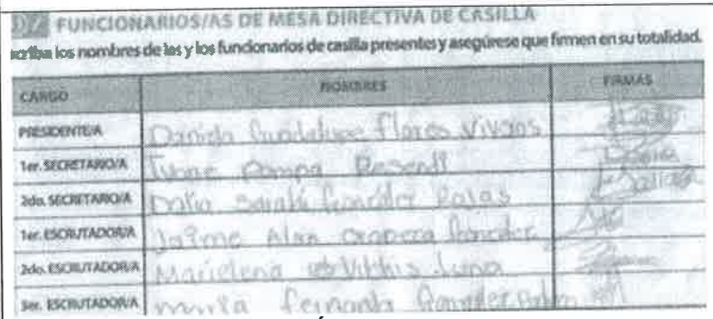 MARIA FERNANDA GONZÁLEZ PACHECO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR NO CORRESPONDE COMO PERSONA

					AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
117	413	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ABELARDO MAYA VARGAS VALERIA PEÑA ROJAS DAVID LANTEN CORTES NANCY SALVADOR HERNANDEZ VIRGINIA VILCHIS LUNA YAZMIN IVETTE GONZALEZ FABIAN MARISOL MARTINEZ GONZALEZ CARLA GUSMAN CASOLES ANA BERTHA ROJAS ACOSTA	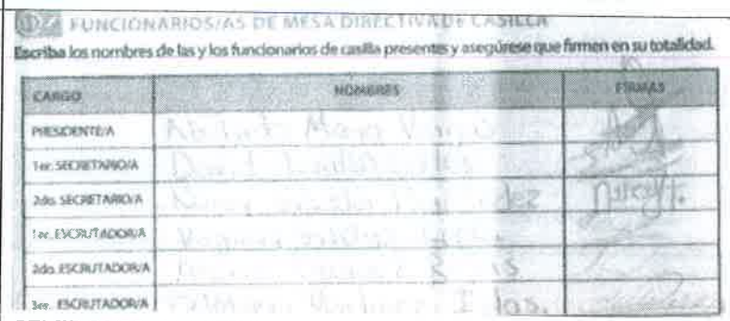 CELEDONIO MARTINEZ ISLAS PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR Y ALEXIS VASQUEZ ROJAS, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

118	414	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VICTOR MANUEL ROJAS DAVILA IRIS HELEM ROMERO HINOJOSA MARCO ANTONIO SOLIS PEREZ MARIA ISABEL DE LA O GARCIA MARIA FERNANDA GARCIA CASOLES MARIA OFELIA GONZALEZ URVINA JOSE FRANCISCO SOSA HERNANDEZ HECTOR ALEJANDRO JIMENEZ ALANIS J. INES TUBERTO DAVILA GONZALEZ	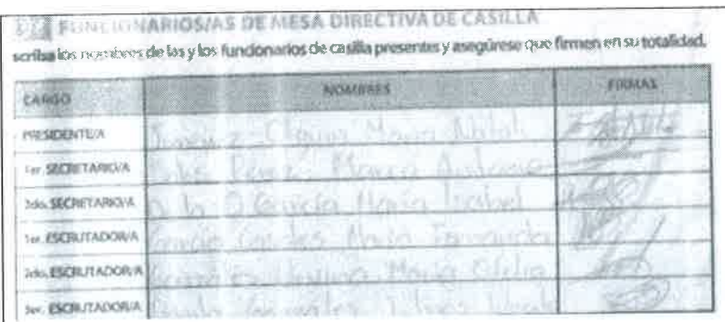 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A JIMENEZ OLGUIN MARÍA NATALI PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
119	415	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANGELICA ROJAS ROMERO MARIO ARTURO PADILLA CASTILLO ALBERTINA PILARES HERNANDEZ PERLA CRISTEL MARTINEZ GAMEZ CRESENCIA ANABEL JURADO PALACIOS CANDIDA GAYOSSO HERNANDEZ INES RUBI TORRES JURADO JUAN BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ MIREYA PEREZ PONCE	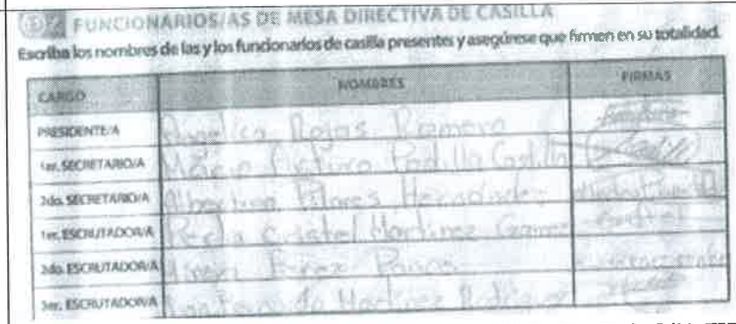 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A EL DOMICILIO ASENTADO EN EL ACTA ES "ESCUELA S/N FIERRO DEL TORO" (SIC) SIENDO QUE EL DOMICILIO CORRECTO DE INSTALACIÓN DE LA CASILLA CONFORME EL ENCARTE ES, "ESCUELA COMUNITARIA EMILIANO ZAPATA, CALLE SIN NOMBRE,

					SIN NÚMERO, LOCALIDAD FIERRO DEL TORO, CÓDIGO POSTAL 62514, HUITZILAC, MORELOS, FRENTE A LA CANCHA DE FUTBOL"
120	416	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ZINDHURY ACOSTA OLIVEROS VANESSA VANEGAS VIZUETH CELESTE HARUMY JIMENEZ MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES ROMERO TELLO JUANA ALBARRÁN BASTIDA JOSE ALFONSO PUEBLA ESQUIVEL ARELY MORENO GONZALEZ MARIA OLIVARES GARCIA LETICIA DEL CARMEN DOMINGUEZ GARCIA	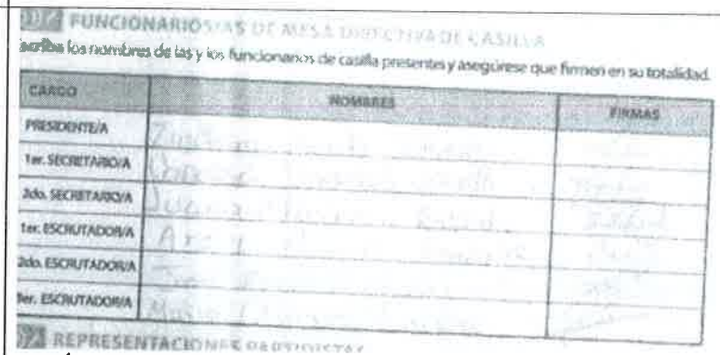 JOSÉ ALFREDO MAYO PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
121	416	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RAUL ACOSTA LOPEZ GRICELDA FLORES MACIELHARIM JESUA VEGA GARCIA ALEJANDRO SEGURA MACIEL JOSEFINA ALTAMIRANO ANGELES ERIK ALEJANDRO PUEBLA GONZALEZ CONSTANTINA MUÑOZ PEREZ ANA LAURA ORTIZ SOSA JUAN LUIS GARCIA AMAYA	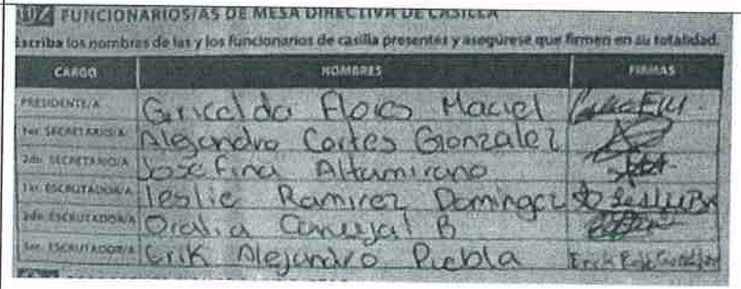

					ALEJANDRO CORTES GONZÁLEZ PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, LESLIE RAMÍREZ DOMÍNGUEZ PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, ORALIA CARVAJAL B PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
122	416	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GARI CASTAÑEDA PUEBLA MARIA DEL ROSARIO GARCIA HERNANDEZ MARTIN RAMIREZ GARCIA DEYSI BERENISE ABARCA ANDRES ARMANDO YAÑEZ PASALAGUA JIMENA JIMENEZ GARCIA JOSE ALFREDO MUÑOZ PUEBLA MA. DE LOURDES RESENDIZ JIMENEZ MARTIN RAMIREZ HERNANDEZ	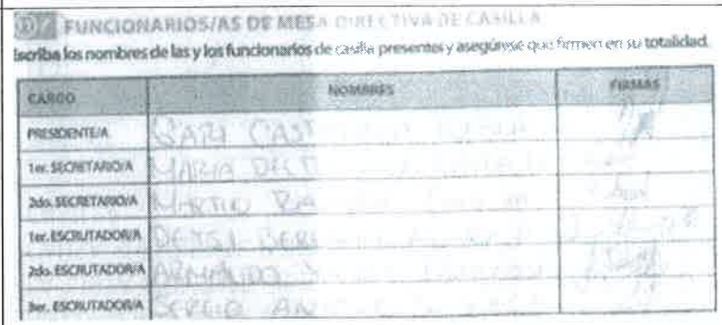 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A SERGIO ANTONIO CUAHUEZ A. PERSONA ILIMITADA COMO 3ER. ESCRUTADOR NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

123	416	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIANA CHIMAL TREJO JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ MIRIAM PEREZ MORALES ADRIANA TEGOMA PARRA PASTOR GALDINO BUSTOS TORRES JOSE JUAN SUAREZ REYES BENITO NAVA BARRANCO ORALIA CARVAJAL BENHUMEA YESENIA BERENICE SANCHEZ MOTA	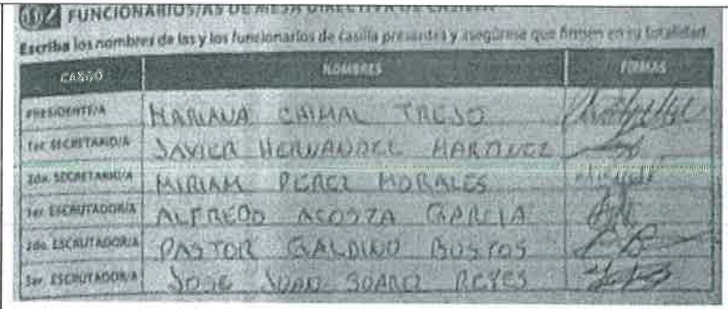 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: MARIANA CHIMAL TREJO 1er. SECRETARIO/A: JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ 2do. SECRETARIO/A: MIRIAM PEREZ MORALES 1er. ESCRUTADOR/A: ALFREDO ACOSTA GARCIA 2do. ESCRUTADOR/A: PASTOR GALDINO BUSTOS 3er. ESCRUTADOR/A: JOSE JUAN SUAREZ REYES ALFREDO ACOSTA GARCÍA NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
124	417	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PAULINA PUEBLA RUIZ ELIZABETH ANTONINO ALVARADO SONIA PEREZ SAN AGUSTIN ARELI ITZEL LARIOS MEZA BERNARDO ANTONINO LOPEZ JUANA DIAZ FLORES GABRIEL GONZALEZ ENCINAS ALICIA CIENEGAS BARRERA BENITA GARCIA HERNANDEZ	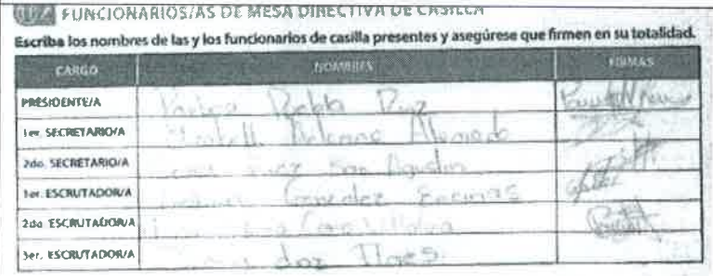 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Paulina Puebla Ruiz 1er. SECRETARIO/A: Elizabeth Antonino Alvarado 2do. SECRETARIO/A: Sonia Perez San Agustin 1er. ESCRUTADOR/A: Areli Itzel Larios Meza 2do. ESCRUTADOR/A: Lilia Paulina Cano Villalva 3er. ESCRUTADOR/A: Juana Diaz Flores LILIA PAULINA CANO VILLALVA PERSONA HABILITADA COMO 2DO. ESCRUTADOR NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA

					NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
125	417	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NICOLAS TORRES ACOSTA ARIADNA CUEVAS DAVILA JOSE ANTONIO PIO GARCIA FERNANDO PUEBLA PEREZ LILIA PATRICIA CANO VILLALVA NANCY DIAZ HERNANDEZ SOLEDAD MARTINEZ SANCHEZ AGUSTIN DIAZ CHAVARRIA MARIA JIMENEZ PEREZ	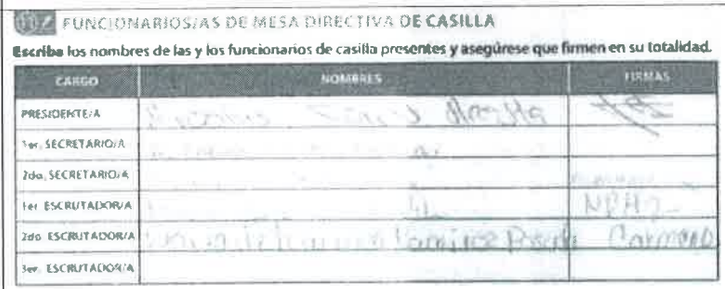 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ POSADA PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ MISMO NO HAY FUNCIONARIO HABILITADO COMO 3ER ESCRUTADOR POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
126	417	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	EVELYN PATRICIA LOPEZ TORRES JORGE ESPINOSA ESCOBAR LIZBETH GONZALEZ ORTEGA ANA ROSA MENDEZ SOSA ADRIANA CASTRO ROMERO MAYRA ESQUIVEL NAVA SERGIO AVILA MONTECINOS CASIMIRO GAMA TOVAR	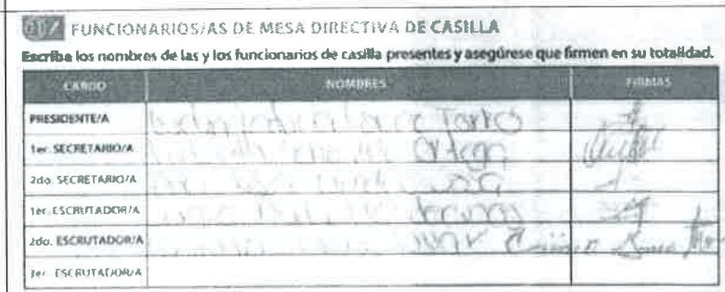 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

			3 SUPLENTE	ROSA MUÑOZ MARTINEZ	NO HAY FUNCIONARIO HABILITADO COMO 3ER ESCRUTADOR POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
127	417	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CLAUDIA SALAS ARMENTA EDER ALEJANDRO ROJAS NICOLAS LUIS ALBERTO GONZALEZ ORTEGA LETICIA AGUILAR ROMERO IRMA COLIN RODRIGUEZ DIANA MELINA GARDUÑO GONZALEZ HILDA ORTEGA FRANCO RAMONA GARCIA GARCIA LUCIA HERNANDEZ PEREZ	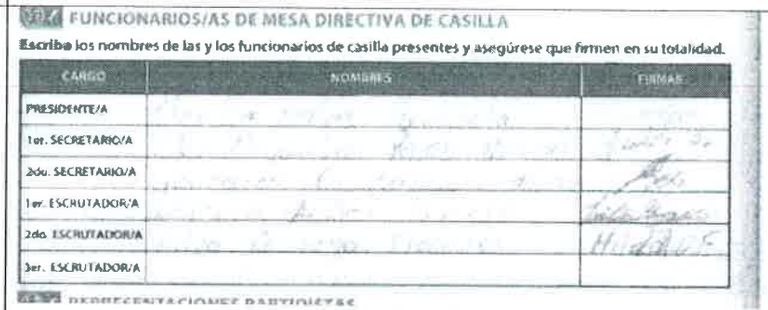 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A REPRESENTACIONES PARTIDISTAS NO HAY FUNCIONARIO HABILITADO COMO 3ER ESCRUTADOR POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
128	418	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RODOLFO AGUILAR GARCIA CAROL GIRON DAVILAMARILU SANTAMARIA RUIZ MARIANA DAMIAN VALERIO KARIME GOMEZ GONZALEZ ADRIAN MONDRAGON VILLA MARIA DE LA LUZ DOLORES MONTESINOS MARTHA YALILE GONZALEZ COLIN FAUSTINA ACEVEDO HERNANDEZ	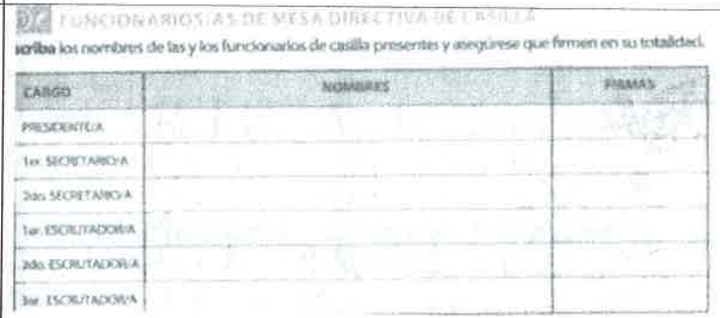 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MARILÚ SANTA MARÍA R, BRAULIO M. NAVARRO VALERIO PERSONAS HABILITADAS COMO 2DO SECRETARIO Y2DO

					ESCRUTADOR NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ MISMO
129	418	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SARAHI CHAVEZ HERNANDEZ KARENT AVILA VILLA LUIS MANUEL CASTAÑEDA CORRAL ANGELICA ROSAS ESLAVA HANNIA SANABRIA MONDRAGON ANASTASIO BUSTAMANTE TORRES LORENA NAJERA TELLEZ EMILIO GUTIERREZ TELLEZ ROSARIO XITLALI TORRES QUINTANILLA	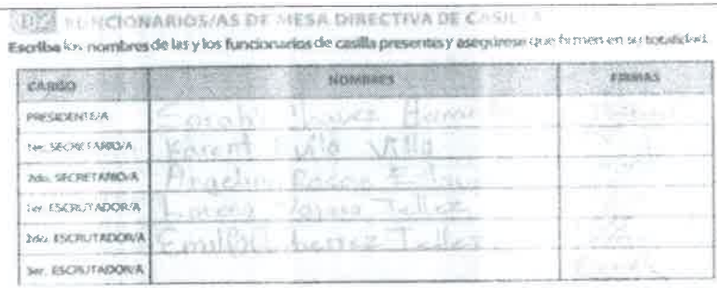 NO HAY FUNCIONARIO HABILITADO COMO 3ER ESCRUTADOR POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. AUNADO A LO ANTERIOR, SE OMITIÓ PONER LA DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN DE CASILLA.
130	419	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MADAY BUSTAMANTE DAVILA MIGUEL ANGEL FLORES LOPEZ ANETT ADAMARI DIAZ VAZQUEZ VIRIDIANA LOPEZ CASTRO ABIGAIL LOPEZ ALVARADO ALEXANDER ESLAVA LOPEZ BRANDON CASTILLO HERNANDEZ FIDEL DAVILA SANCHEZ REYNA DIAZ ORIHUELA	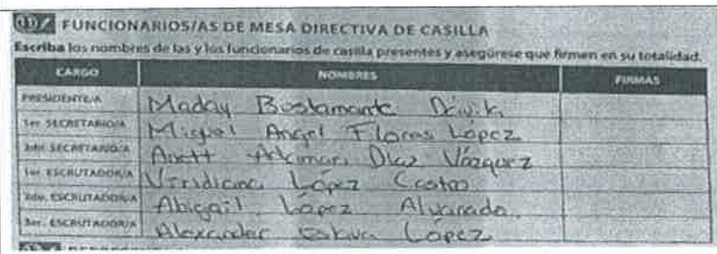 SE CAPTURO EN LA BASE DEL INE, LA 419 B1 LA CORRECTA EN LUGAR DE LA 419 C1

					SIN OBSERVACIONES
131	419	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LEONELA DAVILA DIAZ WENDY MARBELI DIAZ DAVILA JOEL CASTILLO HERNANDEZ ALDO HERNANDEZ FLORES ERICK DE LA CRUZ DELGADO SELENA BALDERAS VAZQUEZ LETICIA CEDILLO OLIVARES JOSE BASUALDO DIAZ LUNA ESMERALDA ESLAVA DOROTE	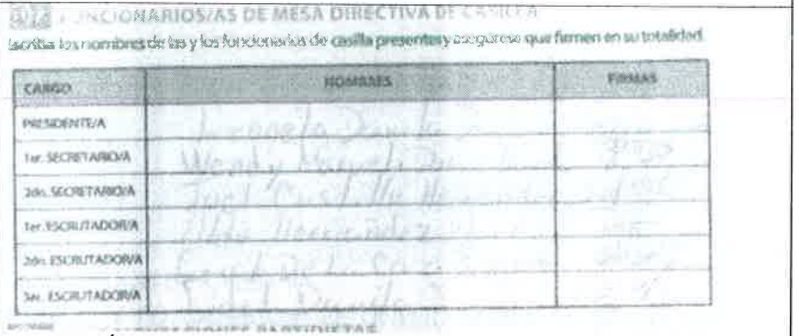 FIDEL DÁVILA SUAREZ HABILITADO COMO 3ER ESCRUTADOR NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ MISMO
132	420	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KAREN YANELI CRESCENCIO BELTRAN ANA LAURA GARCIA TINOCO MARIO ALBERTO MANJARREZ PLATA ERIKA VALENCIA ROMERO VANESSA GONZALEZ RUIZ SILVIA PATRICIA LOPEZ MINERO ILIDIANA SARAHI LUNA VAZQUEZ CARLOS OROPEZA OROPEZA SARA DIAZ CARMONA	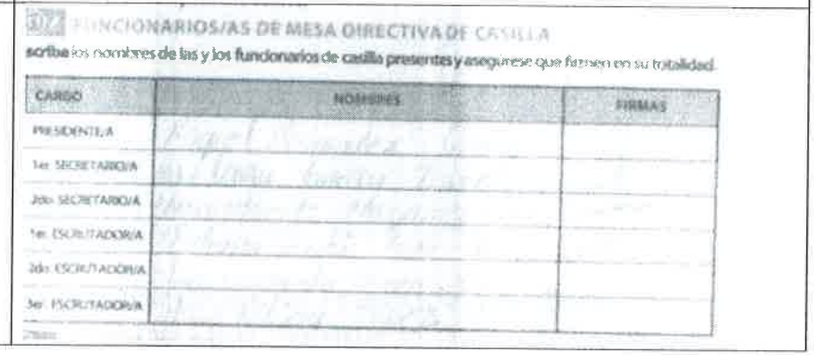

					MAGEL HERNÁNDEZ GARCÍA HABILITADO COMO PRESIDENTE NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN.
133	422	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SILVIA MAGALI CUADRA HERNANDEZ RUFINA SANCHEZ BUSTOS FABIOLA FATIMA DE LA VEGA VARGAS ESTRELLA JAQUELINE GARCIA LUNA ADELA HERNANDEZ GUTIERREZ GABRIEL MANZO DE LA VEGA GLORIA ALCANTARA GALINDO EDGAR JAIR CATALAN RAMIREZ JUANA LUNA DIAZ	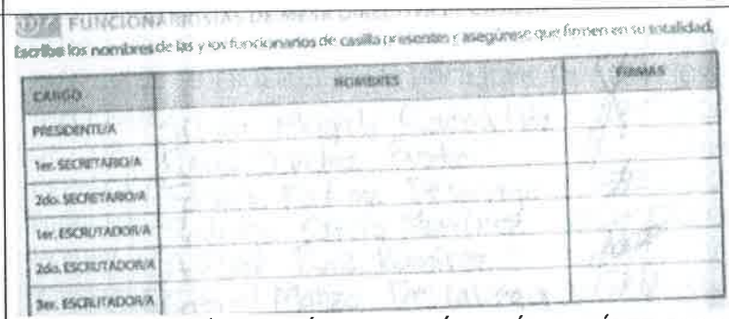 RODRIGO GARCÍA MARTÍNEZ, ADRIÁN RUÍZ RAMÍREZ PERSONAS HABILITADAS COMO 1ER Y 2DO ESCRUTADOR NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN.
134	670	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RODOLFO AGUILAR MELLADO NAYELY LABASTIDA ROBLES EDGAR FLORES GARRIDO JAIR SANTANA MEDINA KRYSTAL PEREZ LUGO ALEXIS VARGAS CARRANZA CARLOS CONDE FRANCO LETICIA CORTES DIAZ GUADALUPE GOMEZ BARRAGAN	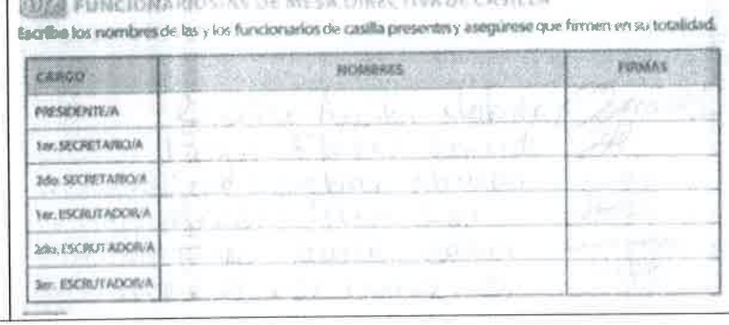

					EDGAR GARCÍA GARCÍA, PERSONA AUTORIZADA COMO SEGUNDO ESCRUTADOR, NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTO UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA,
135	670	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NADIA ALTAMIRANO LOPEZ YULISA CONDE MEDINA ELIZABETH RENDON AREVALO ROSALBA BELLO CORTES FRANCISCO GONZALEZ QUIROZ SARYA MARIANA LUNA BRODA OSIRIS QUETZALCOATL FRANCO LOPEZ ADAMARI COSME MARQUINA JENNIFER BRAVO GONZALEZ	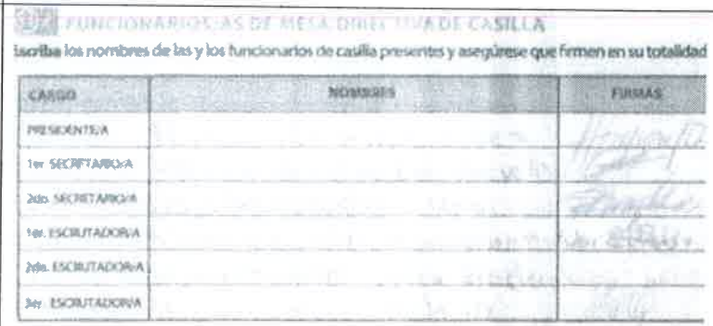 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A NORMA ELIZABETH R... GÓMEZ E ITZEL CARRANZA CABRERA, HABILITADAS COMO PRIMER ESCRUTADOR Y TERCER ESCRUTADOR RESPECTIVAMENTE, NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTO UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE NO SE ADVIERTE FIRMA DEL SEGUNDO ESCRUTADOR.

136	671	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MIGUEL DEMESA NAVA VERONICA ROMERO TIJERA BRENDA LISBET FLORES MARTINEZ DANIELA AYALA HIDALGO AMINAI CONDE FLORES YANETTE LEON RAMIREZ MARIA CRISTINA ROJAS CEDILLO JUAN ARON ESQUEDA CONDE SANTIAGO ALONSO ESQUEDA CONDE	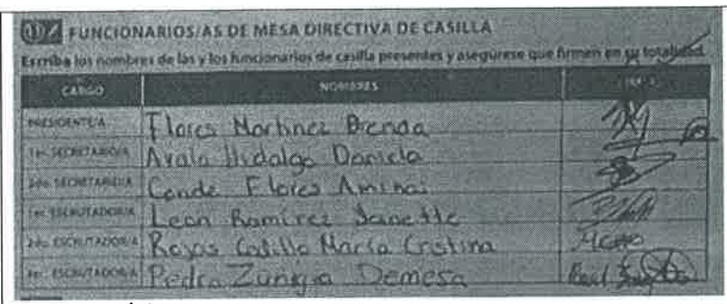 PEDRO ZÚÑIGA DEMESA, PERSONA AUTORIZADA COMO TERCER ESCRUTADOR, NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ÉSTO UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
137	673	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RODOLFO XITEC NAVARRETE CRUZ HECTOR CORTES SOLIS CARLOS ALBERTO VILCHES SANCHEZ HELI GARCIA MARTINEZ DANIELA FABIOLA WOLFFER MARTINEZ VICTOR BENITO BELLO HERNANDEZ LUDMILA ISIS DEMESA CASTILLO VENANCIA LUNA CUEVAS INES GUERRERO SANDOVAL	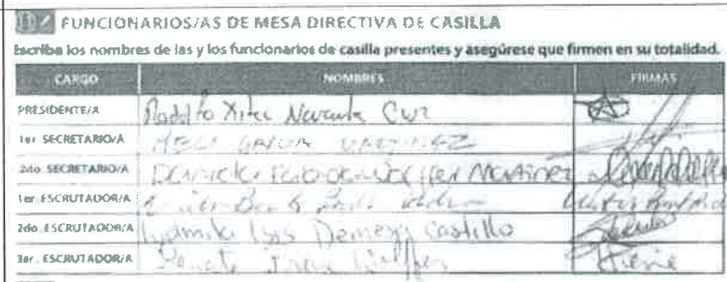 RENATA IRÉNE W..., PERSONA AUTORIZADA COMO TERCER ESCRUTADOR, NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTO UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

138	674	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSUE HERNANDEZ MARTINEZ CECILIA GABRIELA MEDINA MEZA PATRICIA MEZA RODRIGUEZ TOMAS MARTINEZ CONDE JONATHAN DANIEL DIAZ GUTIERREZ JOHAN ESCUDERO CORTES LEOVIGILDA DOMINGUEZ GODINEZ ALEJANDRA GOMEZ DIAZ JOSE ALFREDO CORTES NARVAEZ	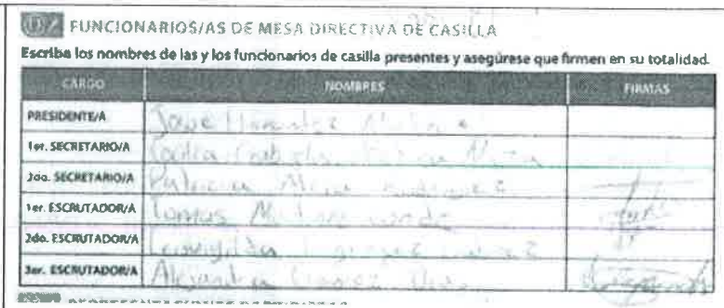 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A EL DOMICILIO ASENTADO EN EL ACTA DE ESCRUTINIO ES "EXTERIOR DE DOMICILIO PARTICULAR CALLE AGUILA #16 BARRIO LA SANTISIMA C.P. 62520 TEPOZTLAN" (SIC) SIN EMBARGO EL DOMICILIO CORRECTO CONFORME EL ENCARTE ES EXTERIOR DE DOMICILIO PARTICULAR, CALLE DEL ÁGUILA, NÚMERO 15, BARRIO LA SANTÍSIMA, CÓDIGO POSTAL 62520, TEPOZTLÁN, MORELOS, ENTRE LAS CALLES LA CIMA Y DE LOS MÁRTIRES.
139	674	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HILIANA PATRICIA MORALES AVILA LORENA MEDINA MEZA VICTORIA VILLAMIL AYALA EDGAR DEMESA SEDANO SECIAH DIAZ MIRALRIO ELIZABET GONZALEZ RIVERA LUIS FERNANDO FLORES VILLAMIL LILIANA CONDE ORTIZ ROSA SARA GUZMAN FLORES	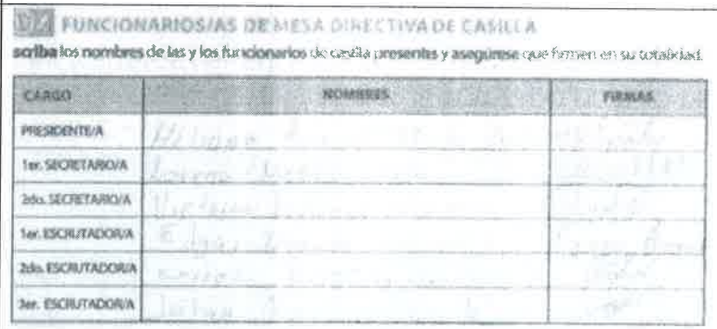 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A JOHAN ESCUDERO CORTÉS, PERSONA AUTORIZADA COMO TERCER ESCRUTADOR, NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO DENTRO DE LOS

					FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTO UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA EL DOMICILIO ASENTADO EN EL ACTA DE ESCRUTINIO ES "EXTERIOR DE DOMICILIO PARTICULAR CALLE AGUILA #16 BARRIO LA SANTISIMA C.P. 62520 TEPOZTLAN" (SIC) SIN EMBARGO EL DOMICILIO CORRECTO CONFORME EL ENCARTE ES EXTERIOR DE DOMICILIO PARTICULAR, CALLE DEL ÁGUILA, NÚMERO 15, BARRIO LA SANTÍSIMA, CÓDIGO POSTAL 62520, TEPOZTLÁN, MORELOS, ENTRE LAS CALLES LA CIMA Y DE LOS MÁRTIRES.
140	675	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MITZI ANDREA FLORES MARTINEZ KARLA VIANEY RUBIO BELLO YESENIA ALMAZAN MARTINEZ NANCY RODRIGUEZ BELLO RAMIRO DEMESA BELLO EUFEMIA MORALES SOLIS BRENDA AURORA FLORES RESENDIZ GIBRAN CASTAÑEDA NAVA MIGUEL DEMESA RIVERA	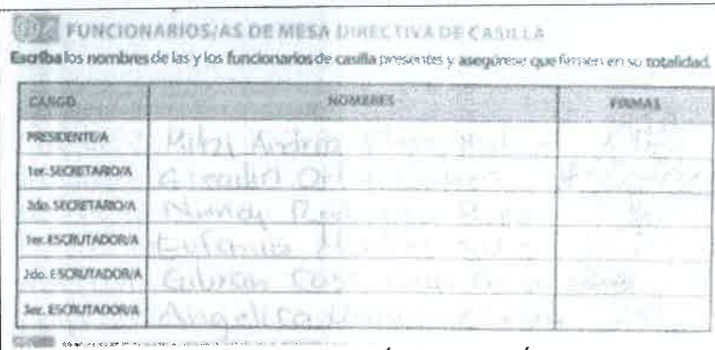 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A G... ORTIZ QUIROZ Y ANGÉLICA MARÍA QUIROZ RIVERA, HABILITADAS COMO PRIMER SECRETARIO Y TERCER ESCRUTADOR RESPECTIVAMENTE, NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTO UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

141	676	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE MARTIN MENDOZA BRITO DAFNE BERENICE GUTIERREZ VALENCIA KATIA ALEJANDRA CHAVEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO BELTRAN IGNOROSA KARLA GABRIELA FERNANDEZ CAMPOS JOSE ARMANDO LARA HIDALGO OCTAVIO ALMEIDA MAYEN ESTEBAN RAMIREZ CASTAÑEDA HORTENCIA HERNANDEZ GOMEZ	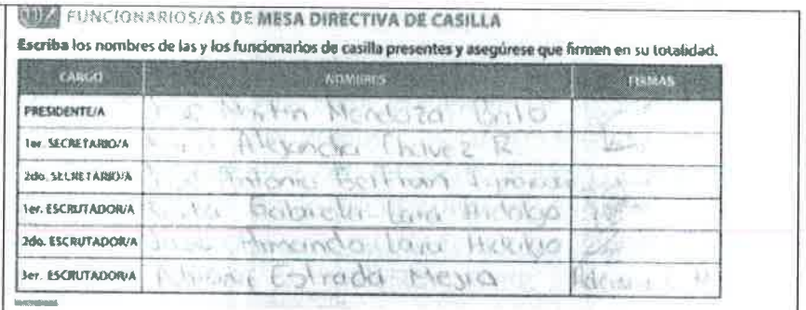 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A KARLA GABRIELA LARA HIDALGO Y ADRIANA ESTRADA MEJÍA, HABILITADAS COMO PRIMER ESCRUTADOR Y TERCER ESCRUTADOR RESPECTIVAMENTE, NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ÉSTO UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
142	676	S1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SERGIO ALBERTO ALVAREZ FLORES ZURIEL EUGENIO ROJO RENE MARQUINA CAMPOS ANA CRISTINA ANTUNEZ CASTAÑEDA JOSIAS NATANAEL CELOTE RIOS ROBERTO GOMEZ MOCTEZUMA DAVID ORTIZ LABASTIDA EFREN ALFREDO ROJAS RIVERA ELIZABETH RODRIGUEZ TORRES	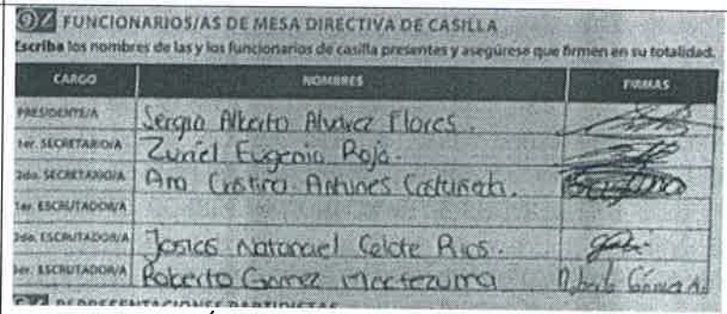 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A SIN INTEGRACIÓN DE LA CASILLA POR PARTE DE PRIMER ESCRUTADOR.

143	677	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PALOMA VELAZQUEZ ESCALANTE ONEIDA PEÑALOZA SEDANO VALENTINA ROJAS CASTILLO JAVIER CORTES CASTAÑEDA YADHIRA HERNANDEZ GONZALEZ LILIANA LIZETH MEJIA CORTES MARCO ANTONIO SANCHEZ CORTES YUKENZY LOPEZ CORTES DAVID FERRARA ROJAS	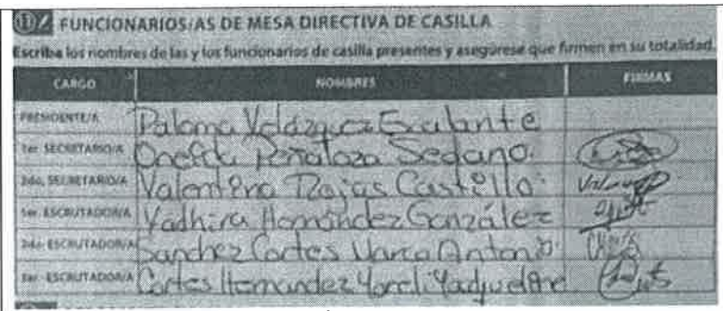 YARELI Y...CORTÉS HERNÁNDEZ, PERSONA AUTORIZADA COMO TERCER ESCRUTADOR, NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTO UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
144	678	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DAVID FABIAN BALLINAS ROJAS DAVID DEMESA TORRES YOLOXOCHITL GARCIA MIRANDA MIGUEL ANGEL MARBAN HERNANDEZ NOE HERNANDEZ RAMIREZ JUAN CARLOS MARBAN HERNANDEZ SALVADOR BELLO HERNANDEZ MERARI CONDE LABASTIDA BALBINA CABRERA TEPECTZIN	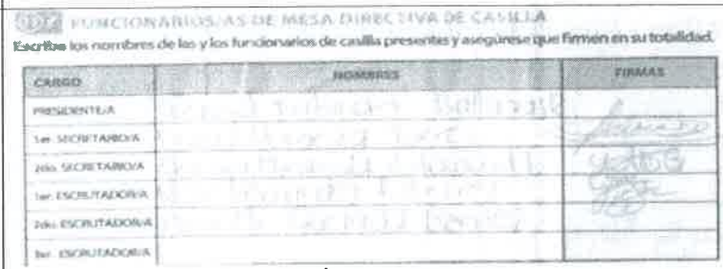 ARACELI QUEZADA BENÍTEZ, PERSONA AUTORIZADA COMO SEGUNDO ESCRUTADOR, NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ÉSTO UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE NO SE ENCONTRABA INTEGRADA

					DEBIDAMENTE LA CASILLA AL NO ESTAR PRESENTE EL TERCER ESCRUTADOR DESIGNADO.
145	678	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA MAGDALENA BULNES PETROWITSCH JANETH MONTAÑO QUIROZ JUAN RUBEN LABASTIDA CASTAÑEDA JOSE MIGUEL DEMESA AVILA ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ GRACIELA MEDINA CASTRO HORTENCIA CHAVEZ VALDEZ LILIANA GONZALEZ GONZALEZ ARACELI QUEZADA BENITEZ	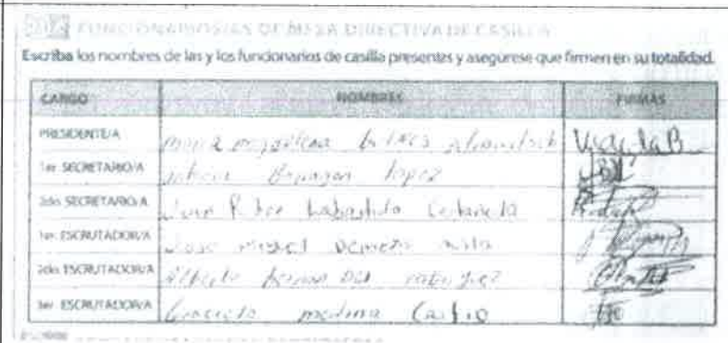 ANTONIA BARRAGÁN LÓPEZ, PERSONA AUTORIZADA COMO PRIMER SECRETARIO, NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTO UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
146	678	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERICA CORTES AYALA EDGAR FLORES COL ROSENDO NAVA HERNANDEZ JAZMIN GUTIERREZ TOVAR RUBI LABASTIDA ROJAS ANDRES RAMIREZ GUTIERREZ FLORA ELIDA RIOS GARCIA DANIELA GUTIERREZ YECTLE JULIA HERRERA GUZMAN	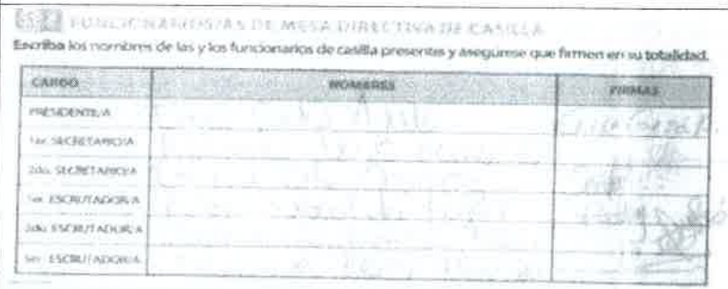 ENRIQUE ORTIZ OCAMPO Y ASCENSIÓN PÉREZ MENDOZA, HABILITADAS COMO SEGUNDO SECRETARIO Y TERCER

					ESCRUTADOR RESPECTIVAMENTE, NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ÉSTO UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
147	679	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA RIOS MEDINA NELLY ANTONIO RAMOS YETSY YADIRA TREJO ABUNDEZ BERTHA CORTES AYALA FABIOLA GONZALEZ SANDOVAL DIANA ESTHER ALLENDE CONDE PROSPERO OLIVEROS POLANCO ALONDRA ZEPEDA CATALAN PEDRO HERNANDEZ MEDINA	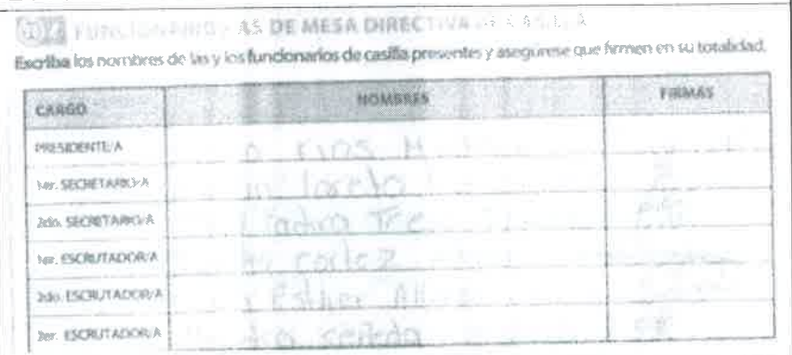 FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegurese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A ADRIAN LORETO HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

148	679	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GISELA FLORES QUIROZ GERMAN ALEJANDRO VAZQUEZ MARTINEZ FABIOLA MORA MEJIA ESTEPHANI YAZMIN DELGADO TREJO TERESA HERNANDEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL TAPIA CONDE LEODEGARIO GARCIA JACOBO GABRIEL CHAVEZ DIAZ MA. ALEJANDRA AGUIRRE BAUTISTA	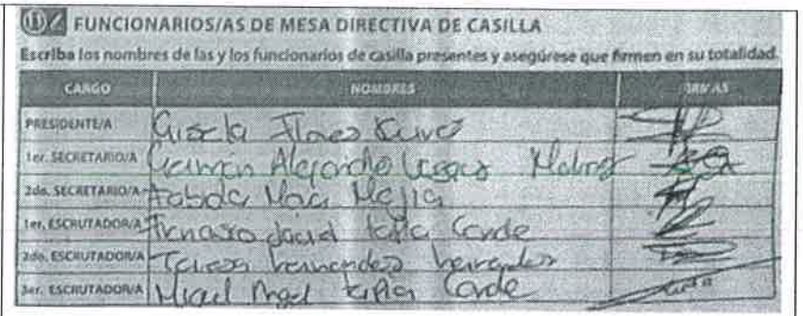 FRANCISCO JACIEL TAPIA CONDE, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
149	680	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEJANDRA FLORES ALVARADO EDWIN GONZALEZ ALVARADO ALICIA RODRIGUEZ GONZALEZ ROMAN ALVARADO GARCIA JOSE LUIS ALVARADO PALMA EPIFANIA ROGELIA GARCIA ALVARADO JOSEFINA LINARES JIMENEZ JUAN ALVARADO CAMAÑO VICENTE BELLO ARROYO	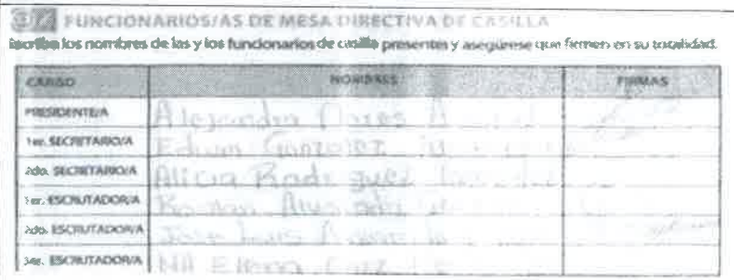 MA. ELENA CRUZ HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA

					CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
150	681	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SAMARA AGUIRRE MEJIA IRIS CORRALES OLAMENDI FREIDY PABLO GUTIERREZ CORRALES ANASHELI ITALIVY IBARRA PERALTA VICTOR ALONSO MEJIA OLMEDO INES JIMENEZ VALENCIA ARGELIA CORRALES OLAMENDI MYRIAM MIRAFUENTES HINOJOSA MINIAMIN CARRERA RIFAS	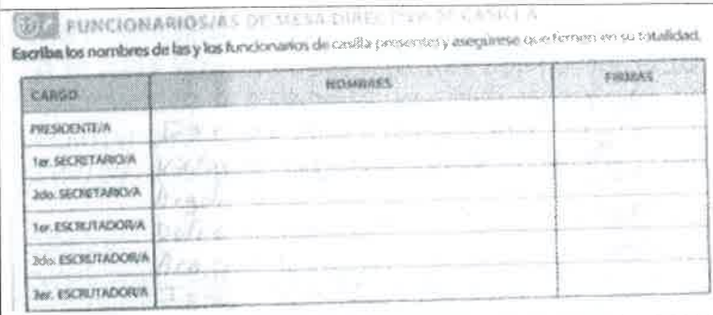 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A DULCE CUELLAR RAMIREZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ARACELI PEREZ BECERRIL, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. JESUS CARRILLO CEDEÑO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS

					FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
151	683	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PEDRO CARDONA LUNA JACQUELINE AGUIRRE XX JOSEFINA PIEDRA PIEDRA BRIGIDO OLAMENDI GUERRERO NOE LUNA CEDILLO FELIPE ESQUIVEL CEDILLO SELENE OLAMENDI PIEDRA PEDRO HEREDIA MENDOZA VICENTE MIRANDA MORENO	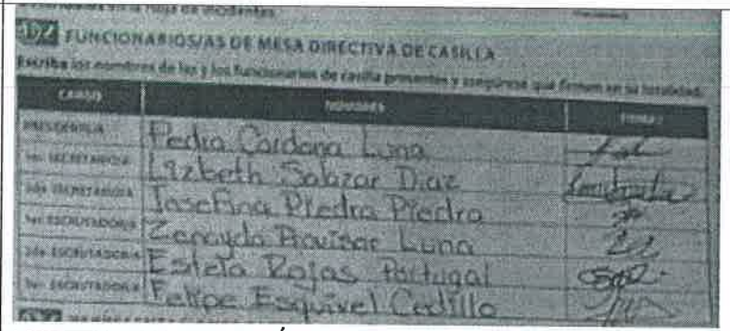 LIZBETH SALAZAR DÍAZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ZENAYDA PROVISOR LUNA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					ESTELA ROJAS PORTUGAL, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
152	683	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA CASALES CARDONA WENDY BUENO CARDONA ABRAHAM PORTUGAL PIEDRA JOSELIN CASALES CASTILLO CRESCENCIO AGUIRRE PIEDRA PATRICIA HERRERA CARDONA CRESCENCIO CRISOFORO CASALES GARZA PAULA MARIANA CANALIZO RÍOS EPIFANIO MANUEL DÍAZ DUQUE	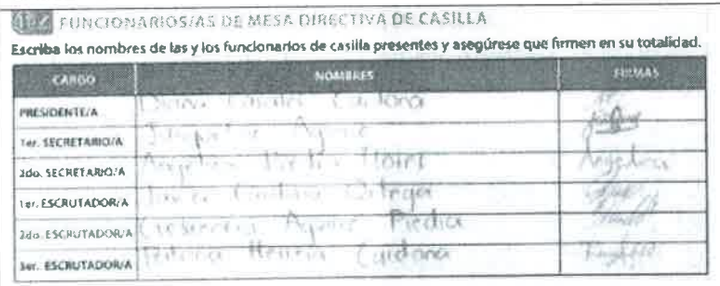 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A JAQUELINE AGUIRRE, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARÍA, OBRA SU NOMBRE INCOMPLETO, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTAS SON CAUSAS SUFICIENTES PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ANGELICA PIEDRA FLORES, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARÍA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					JAVIER CARDONA ORTEGA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
153	683	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUIS GARCIA OLAMENDI TEODORA ITZEL BUENO LARA VIANNEY GONZALEZ BUENO LORENZO GARCIA ROJAS JAVIER CARDONA ORTEGA ANA LAGUNES DOMINGUEZ JOSEFA GUTIERREZ PORTUGAL ALVARO CARDONA OLAMENDI MARIA DE LOURDES CANALIZO CANALIZO	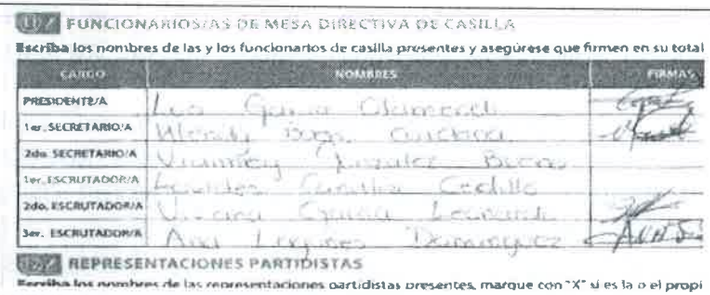 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su total CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A REPRESENTACIONES PARTIDISTAS WENDY BUENO CARDONA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA VIANNEY GONZÁLEZ BUENO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. LOURDES CANALIZO CEDILLO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS

					FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO OBRA SU FIRMA DENTRO DEL ACTA, POR LO QUE ESTAS SON CAUSAS SUFICIENTES PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. VIVIANA GARCÍA LEONARDO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ANA LAGUNAS DOMINGUEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
154	684	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARTHA YAHIRINA CAMPOS RAMIREZ MARBEL FLORES CAMPOS LUCILA MOLINA OLIVEROS MARIA ESTHER FLORES GALVAN PEDRO BARRERA VENEGAS LETICIA CORRALES TORRES VALERIA VELAZQUEZ RAMIREZ ESTEFANIA GUERRERO ROJAS MARCELO AYALA CAMPOS	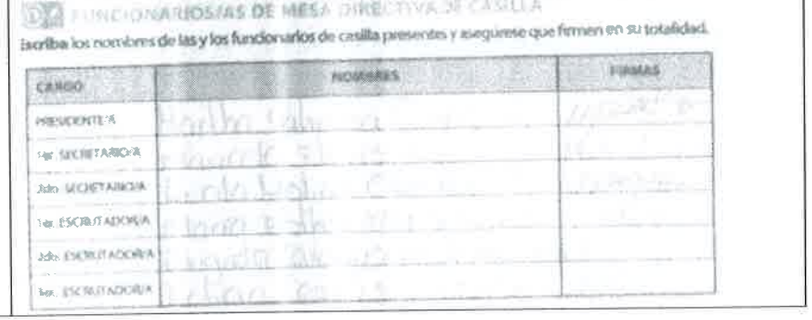

					MARICELA FLORES AGUIRRE, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. BRIGIDA CATALINA CAZARES ARIAS, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO OBRA SU FIRMA EN EL ACTA DE ESCRUTINIO, POR LO QUE ESTAS SON CAUSAS SUFICIENTES PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
155	684	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAVIER CASAREZ TORRES ALINA GUERRERO ROJAS YAZMIN CAMPOS CORTEZ ANA LIZETH PEREZ GOMEZ BRIGIDA CATALINA CAZARES ARENAS MARTHA CORRALES TORRES ADRIANA GALLARDO TORRES ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ BENITA CHAVEZ VALDEZ	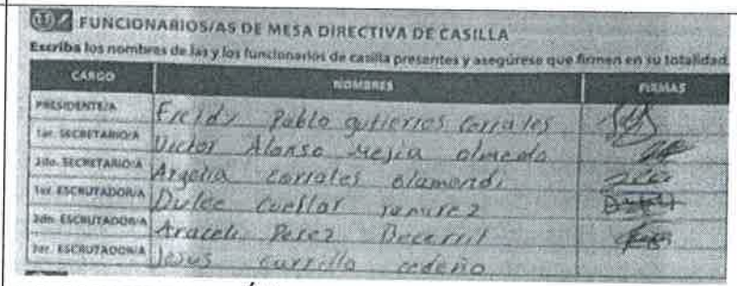 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Freidy Pablo gutierres corrales 1er. SECRETARIO/A: Victor Alonso mejia olmedo 2do. SECRETARIO/A: Angelica corrales olamendi 1er. ESCRUTADOR/A: Dulce cuellar ramirez 2do. ESCRUTADOR/A: Araceli Perez Becerril 1er. ESCRUTADOR/A: Jesus carrillo cedeño NO COINCIDE NINGÚN FUNCIONARIO DE CASILLA. FREIDY PABLO GUTIERRES CORRALES (SIC), PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, VÍCTOR ALONSO MEJÍA OLMEDO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO,

					ARGELIA CORRALES OLAMENDI, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, DULCE CUELLAR RAMIREZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, ARACELI PEREZ BECERRIL, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, JESÚS CARRILLO CEDEÑO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO OBRA SU FIRMA DENTRO DEL ACTA DE ESCRUTINIO, POR LO QUE ESTAS SON CAUSAS SUFICIENTES PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
156	685	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERIKA MAGAÑA EUROZA ALBA SELENE FLORES SALGADO ISABEL PACHECO FLORES HERNAN HERRERA MALDONADO JAIME ALHI GRANDE ACOSTA JOEL AYALA BENITEZ YOCELYN ESTHER GUZMAN LABASTIDA BULMARO OJEDA LOPEZ LORENA GUZMAN LABASTIDA	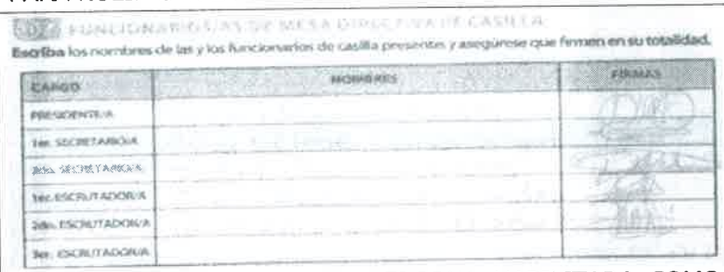 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA **Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CORAL RIVERA HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIÓ COMO 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

157	686	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CONSUELO ODILIA ROBLES ALARCON BENJAMIN ITURBE CASTRO VIRGINIA MARTINEZ GIL EMI LOPEZ MAZARIEGOS ISAI CORTES DURAN LUISA MARTINEZ FLORES MARISA MENDOZA FLORES GERTRUDIS BUSTAMANTE VALENCIA BALBINA JUANA DUARTE VILCHIZ	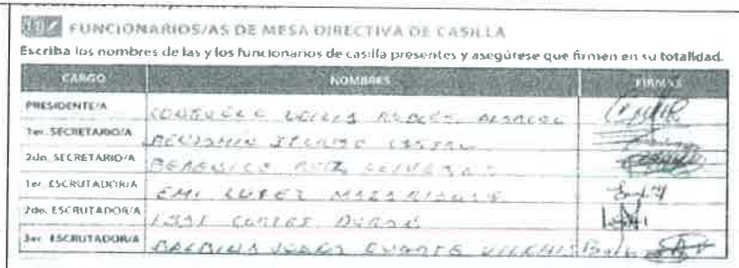 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A BERENICE RUIZ OLIVEROS, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
158	686	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RUTH YAIDALY ROJAS PROVISOR ZURISADAI AMBRIS AMANTE RUBEN PROVISOR BERMUDEZ SANTA BAHENA MENDOZA CLAUDIA FLORES MERCADO BERENICE RUIZ OLIVEROS ARIADNA SOLEDAD MIRANDA PROVISOR BERNABE DURAN SANDOBAL MANUEL ENRIQUEZ IBAÑEZ	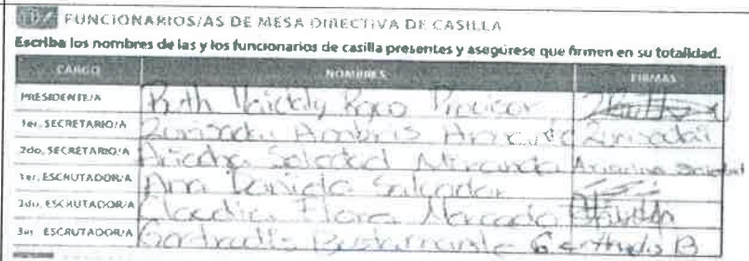 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A ANA DANIELA SALVADOR, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, GERTRUDIS BUSTAMANTE, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZAD@S DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

159	686	E1 C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA FERNANDA AGUILAR GONZALEZ LUZ FERNANDA ANAYA ORTIZ LENNIN IVAN PEREZ ARANDA OMAR CRUZ VEGA NESTOR JESUS GALLARDO ALARCON DIEGO ALFONSO GODINEZ PALACIOS ELVIA BERNAL ESTRADA SANDRA PAOLA CRUZ JIMENEZ JUAN ALVAREZ BRITO	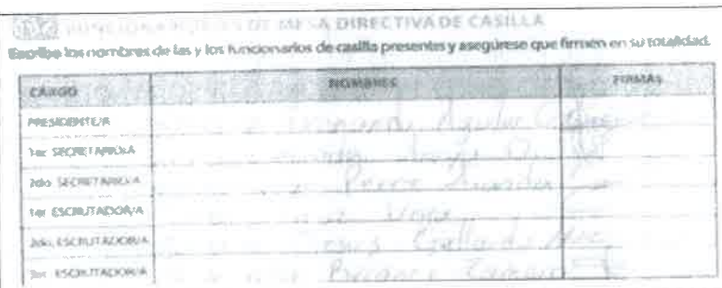 HUMBERTO BRIANCI ZAMORA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
160	686	E1 C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROGELIO ESCOBAR SERRANO JULIA NAJERA OROPEZA MIRIAM JOSELY BERMUDEZ LEON RUBEN VACA CRUZ DANIEL GARCIA ABURTO CYNTHIA ANNEL ALVAREZ MUÑOZ HUMBERTO BRIONES ZAMORA CELIA KARINA GAMA ROMERO ANGELA FONSECA VALDES	 NO OBRA FIRMA DE LOS CIUDADANOS: JULIA NAJERA OROPEZA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, MIRIAM JOSELY BERMUDEZ LEON, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, RUBÉN VACA CRUZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, CYNTHIA ANNEL ALVAREZ MUÑOZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, ANGELICA FONSECA VALDES, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, LO QUE

					ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
161	687	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANAHI GUADALUPE NERI MUÑOZ LIZBETH NERI MUÑOZ ENRIQUE CARMONA ROJAS JHOANA NORITZU CARMONA ROJAS EDRIEL VILLALBA RAMIREZ ERICA LUGO RAMIREZ BEATRIZ CANO MARTINEZ ADRIAN DE JESUS CASTILLO SALDAÑA ADELA AVELINO GABRIEL	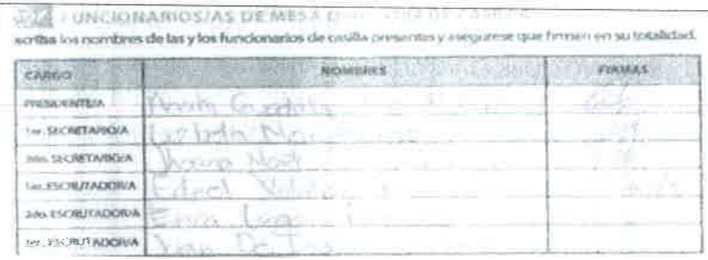 JUAN DE DIOS RIOS LEAL, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
162	687	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MAGALI ARRIAGA ANGEL RAFAEL FLORES MORENO EDGAR ALAN FLORES LIMA CESAR ALEJANDRO ARELLANO MARTINEZ ANSELMO GONZALEZ SANCHEZ JESUS OMAR REYES PACHECO CARLOS ESCOTTO FERNANDEZ YAZMIN CEDILLO PEREZ MARTHA CASTRO MEJIA	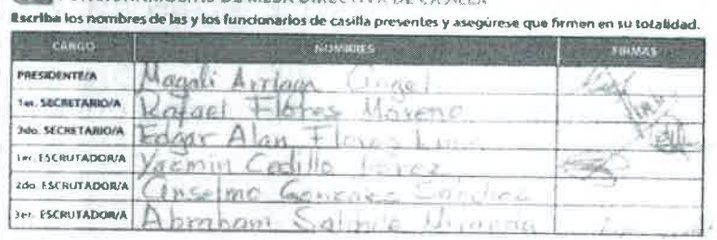 ABRAHAM SALGADO MIRANDA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA

					CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
163	688	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YAZURI FLORES VALDEPEÑA BRITHANNY ATZIN VIDAL RODRIGUEZ ITZEL GUADALUPE ALCANTAR VIDAL JUAN RODRIGO DE LA CRUZ GARCIA ALEJANDRA MARTINEZ SALGADO BEATRIZ ADRIANA MORALES MARIN MAGALI RODRIGUEZ NAVARRETE NAYELI LOPEZ CARDOZO LIZBETH MEJIA GONZALEZ	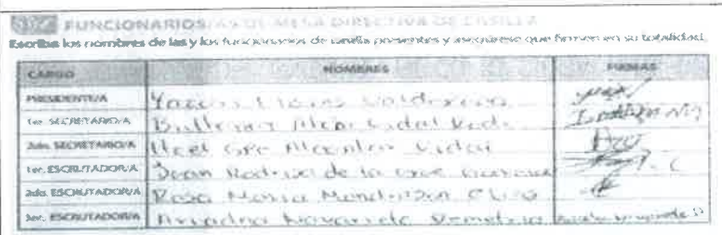 FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A ROSA MARIA MONDRAGON ELIAS, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ARIADNA NAVARRETE DEMETRIO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

164	703	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FRANCISCO JIMENEZ REYES MARCOS ARTEAGA MALDONADO MARIA DE LOURDES RIEGOS RIOS MARIO ALBERTO FLORES PEREZ VIRIDIANA ALVARADO RODRIGUEZ DULCE ROCIO BARRERA GONZALEZ ROBERTO CARLOS DE LA CRUZ LIMA JESSICA LAGOS HERNANDEZ ALEJANDRO DANIEL PRIMO ZAVALA	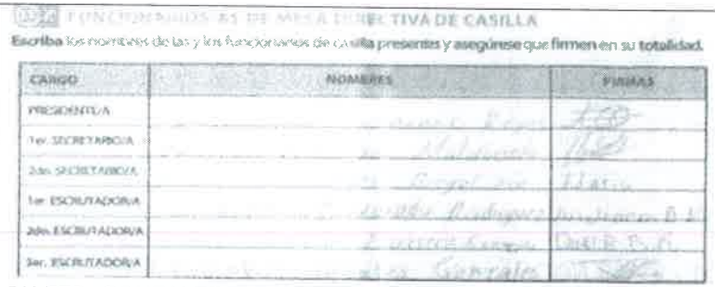 JAVIER GONZALEZ GONZALEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
165	704	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ABRAHAN ERIBERTO ESPINDOLA BARRERA MARIVEL ROSALES BARRERA IVETTE JAHANI ESPINDOLA BENITEZ KARLA MARES ALVARADO JOCSAN ESPINDOLA VIDAL AXEL ALVARADO BARBAOMAR BARRERA ROSALES JOSE ISRAEL ESPINDOLA ARTEAGA ALBERTA AVILA BARRERA	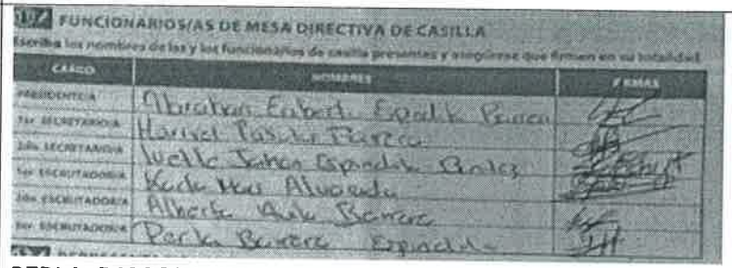 PERLA BARRERA ESPINDOLA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

166	704	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GPE. HARUMI ESPINDOLA CORTEZ HERMENEGILDO ALVARADO GONZALEZ JAZMIN ESPINDOLA BENITEZ YENI GONZALEZ HUERTA HOMERO GONZALEZ ALVAREZ YULIANNA ITURBIDE ESPINDOLA ALEXIS BAUTISTA GONZALEZ LUIS ALBERTO ESPINDOLA ZAPOTITLA CRISTOBAL CORRALES TIRADO	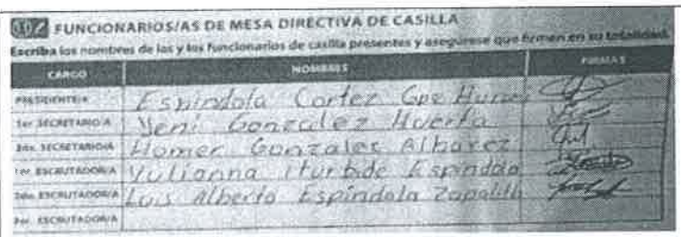 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Espindola Cortez Gpe Harumi 1er. SECRETARIO/A: Yeni Gonzalez Huerta 2do. SECRETARIO/A: Homero Gonzalez Alvarez 1er. ESCRUTADOR/A: Yulianna Iturbide Espindola 2do. ESCRUTADOR/A: Luis alberto Espindola Zapotitla 3er. ESCRUTADOR/A: MESA DIRECTIVA INCOMPLETA
167	760	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DOLORES AVILA DE LA ROSA CYNTHIA SEGURA ROJAS MISAEL ALEJANDRO MARTINEZ AVILA JAMSIR GIBRAN RODRIGUEZ MORALES MARIBEL MIRANDA FLORES HERIBERTO PEDRAZA SANTAMARIA GEOVANNY MONTEMOLIN GIL RODRIGO ORTIZ SANTAMARIA BRAYAN OSCAR PEDRAZA AVILA	NO SE VISUALIZA EN EL ACTA, EN EL ENCARTE SE ESTABLECE " COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS ESCUELA MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NÚMERO 10 TLAYACAPAN, CALLE MARIANO MATAMOROS, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA ANA, CÓDIGO POSTAL 62540, TLAYACAPAN, MORELOS, ENTRE CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA Y CALLE FELIPE NERI"
168	761	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	 ALONDRA DELFINA MARES RIVAS GRACIELA MORENO REYES YETZENY SELINA CHAVEZ DORANTES OSCAR OLIVARES VALDEZ MARIA DEL ROSARIO ROJAS TLATILPA DENNIS ESTEFANIA FLORES PLASCENCIA PABLO MONTEMOLIN POCHOTITLA TANIA IVETH SANTAMARIA BAILON FLORIBERTA RIVERA GONZALEZ	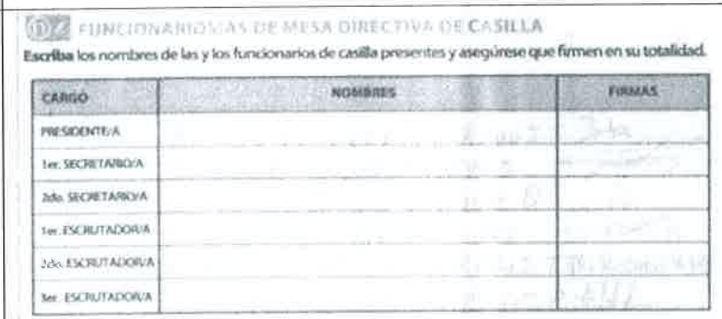 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A SIN OBSERVACIONES

					DOMICILIO: NO SE VISUALIZA EN EL ACTA, EN EL ENCARTE SE ESTABLECE "ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA, CALLE JUSTO SIERRA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 62540, TLAYACAPAN, MORELOS, ACCESO POR LA CALLE INSURGENTES, EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES"
169	761	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JESUS TAPIA MORALES DULCE IXCHEL PEDRAZA SEGURA SAMANTHA IVONNE DIAZ SANCHEZ MARCO ANTONIO ZACAPA VIDAL SULLIQUEY ALARCON FERNANDEZ LITZY YIOSHIMI RUIZ GUTIERREZ MATILDE MORALES MENDOZA TEODORO MENDOZA ARAUJO OFELIA RIVERA JIMENEZ	FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A NAYELI MORALES AVILA, PERSONA HABILITADA COMO TERCER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DEL LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. DOMICILIO: EL DOMICILIO QUE SE ESTABLECE EN EL ACTA " CALLE JUSTO SIERRA S/N COLONIA CENTRO", EN EL ENCARTE SE ESTABLECE "ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA, CALLE JUSTO SIERRA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 62540, TLAYACAPAN, MORELOS, ACCESO POR LA CALLE INSURGENTES, EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES"

170	761	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RICARDO VEGA ZACAPA ROSELI MARLEN RIVERA RAMIREZ LIZETH LOPEZ FLORES OCTAVIO RIVERA TLATILPA ALEXIS ARAUJO ARMIJO ROCIO MATEOS PARDO ABRIL ZAMBRANO GRANADOS ELVIA PIÑA VICTORIA PIEDAD CHAVEZ DORANTES	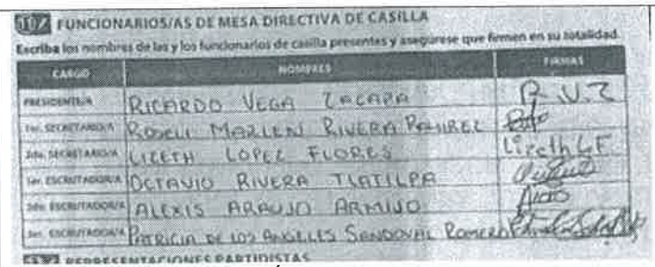 10.2 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: RICARDO VEGA ZACAPA 1er. SECRETARIO/A: ROSELI MARLEN RIVERA RAMIREZ 2do. SECRETARIO/A: LIZETH LOPEZ FLORES 1er. ESCRUTADOR/A: OCTAVIO RIVERA TLATILPA 2do. ESCRUTADOR/A: ALEXIS ARAUJO ARMIJO 3er. ESCRUTADOR/A: PATRICIA DE LOS ANGELES SANDOVAL ROMERO 10.3 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PATRICIA DE LOS ÁNGELES SANDOVAL ROMERO, PERSONA HABILITADA COMO TERCER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DEL LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA DOMICILIO: NO SE VISUALIZA EN EL ACTA, EN EL ENCARTE SE ESTABLECE "ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA, CALLE JUSTO SIERRA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 62540, TLAYACAPAN, MORELOS, ACCESO POR LA CALLE INSURGENTES, EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES"
171	762	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RODOLFO ALARCON SOLIS JOSE ANTONIO FLORES HEREDIA CITLALI RODRIGUEZ ALTAMIRANO NORBERTO COMONFORT CANTU JUAN MUÑOZ PELENCO ROBERTO REYES GALVEZ PATRICIA ESPEJEL NAVARRETE ALBINO REYES CANTU MARTIN BARDOMIANO CHAVEZ SANTILLAN	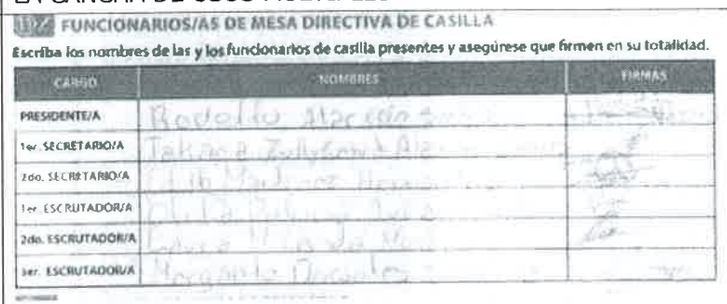 10.2 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

					TAKANA ZULLY KEHIT ALARCON OLMOS, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA; EDITH MARTÍNEZ HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO. SECRETARIO; OFELIA PATRICIA AVILA ALENDE, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR; LAURA MIRANDA MORENO, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR Y MARGARITO DORANTES SANCHEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO COMO CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA DOMICILIO: NO HAY ACTA PARA COTEJAR
172	762	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YESICA BARANDA PEREZ CHRISTIAN RAMIREZ FIGUEROA ROCIO PACHUQUEÑO NOPALTITLA HUGO ALBERTO DORANTES ALARCON ALBERTA PEDRAZA SANTAMARIA GUDELIA BARRETO RIVERA OLGA FIGUEROA ROSALES JAVIER REYES GALVEZ MARIA DEL ROSARIO CRESPO AGUILAR	FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 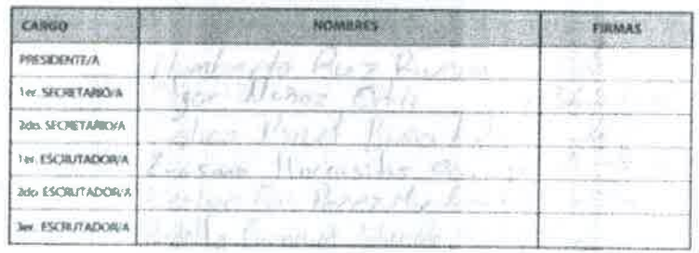 HUMBERTO RUÍZ RIVERA PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE;EDGAR MUÑOZ ORTIZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO; CRISTIAN MANIEL RIVERA AVILA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR; ERASMO HORCASITAS OCAMPO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR; NESTOR PEREZ MIRAFUENTES, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR; RODOLFO EMANUEL MIRANDA "N",PERSONA

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A		
1er. SECRETARIO/A		
2do. SECRETARIO/A		
1er. ESCRUTADOR/A		
2do. ESCRUTADOR/A		
3er. ESCRUTADOR/A		

					HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR; NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO COMO CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
173	762	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDUARDO DANIEL CHILLOPA POCHOTITLA DIANA QUETZALLY RAMIREZ MENDOZA LETICIA CARDENAS RUIZ JHONATAN MARES RUIZ ORLANDO DANIEL RAMIREZ HORCASITAS IRMA CORIA PELENCO ASUNCION RAMIREZ ROJAS ALICIA CANO VELAZQUEZ MAYOLA ESPINOSA PACHUQUEÑO	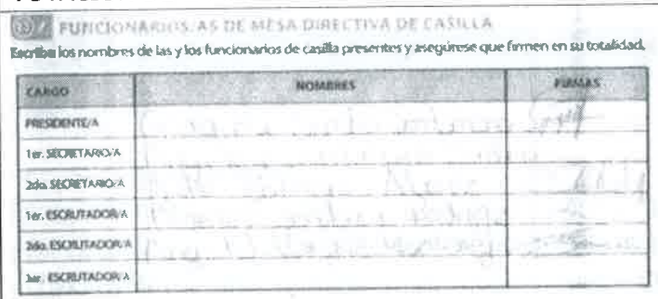 FUNCIONARIOS AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A GEORGINA SANDRA SANTAMARIA, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE; ANGELICA SANTAMARIA SANTAMARIA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO; AIDE ZAMORA ALVAREZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR; FEDERICO SANDOVAL RODRIGUEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR; ANGEL J VARGAS MONTENEGRO, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR; FALTA DE TERCER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO COMO CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

174	763	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GABRIELA SALDAÑA MARQUEZ MIRTHA CARINA CHILLOPA AVILA JANET MARISOL PEDRAZA SEGURA PEDRO BANDA PEDRAZA ELPIDIO DIAZ TLATILPA DELMY EVELYN GONZALEZ SANTAMARIA MARIBEL MORENO CANO JOSELINE METZIHERY PEDRAZA MARES DULCE NALLELY CARDENAS ZAPOTITLA	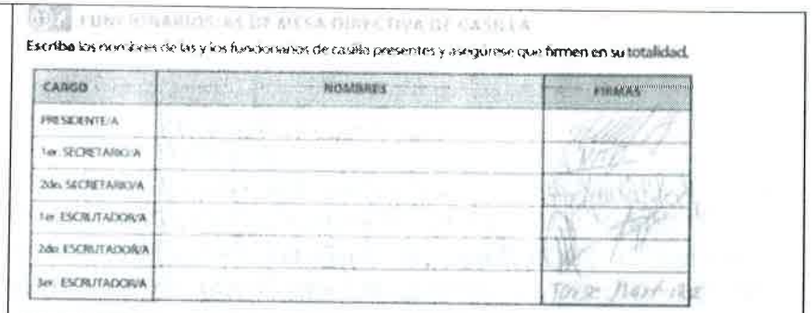 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A HIDELBERTA REYES ROJAS, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE; MIRIAM AVELAR PAEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO; ANA LUCIA BLOCK SEVILLA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR; TERESA SANTAMARIA HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR; JORGE MARTINEZ PEREZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR; NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ÉNCARTE, NI COMO COMO CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
175	763	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	BRANDY AILEEN SANTAMARIA HIDALGO YADIRA ZAYDE GARCIA GOMEZ DANIA JAQUELINE ALTAMIRANO PEREZ CESAR ADRIAN BANDERAS CAMPOS LESLY ITZEL FLORES SALOME JORDY JAIR VIDAL VALDEZ DELIA OLIVARES GONZALEZ VIRGILIA REYES SALDAÑA	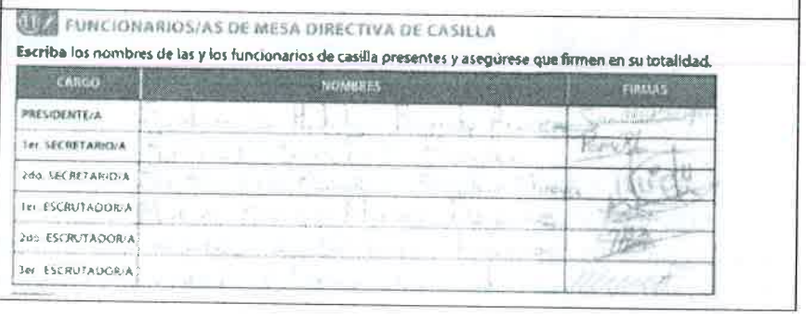 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

			3 SUPLENTE	JORGE MARTINEZ PEREZ	PAMELA RAMÍREZ SÁNCHEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO; ANGÉLICA MIREYA SANTAMARIA ROSALES, PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIA, MIRIAM BERENICE MORENO ARAUJO PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR; MINERVA SÁNCHEZ SANTAMARÍA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR; MANUEL VIDAL FLORES, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR; NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO COMO CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA DOMICILIO: NO HAY ACTA PARA COTEJAR DOMICILIO, EL DOMICILIO PROPORCIONADO EN EL ENCARTE ES "ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 6, CALLE DEL TEPANATE, SIN NÚMERO, COLONIA EL PLAN, CÓDIGO POSTAL 62540, TLAYACAPAN, MORELOS, ENTRE LAS CALLES TLATOANI Y EL PLAN "
176	764	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE FAUSTINO FLORES FLORES KAREM JENNYFER TAMARIZ HERNANDEZ BRENDA PATRICIA CERVANTES SANDOVAL SADIT CITLALI HERNANDEZ TELLEZ PEDRO TORRES AGUILAR GRECIA FLORES VILLANUEVA MANUEL SORIANO HERNANDEZ ALEXANDER YOEL ANAYA ARENAS JATZIRI GUADALUPE SORIANO MARTINEZ	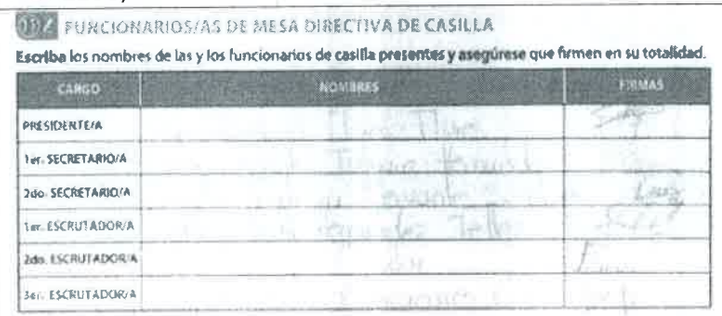 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A JENNY XOCHITL MANZANARES, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADAS DENTRO DE LOS

					FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO COMO CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
177	766	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERIK HERANDI ARENAS MARTINEZ CINDY ROSSEL GARCES SANTIAGO ADRIANA ARENAS ROMERO FLOR MARIANA ROMERO GARCES KARINA FRANCO SIERRA LESLY JOANA HERRERA RODRIGUEZ MARIA ADRIANA MARTINEZ AGUILAR ENRIQUE FLORES FLORES	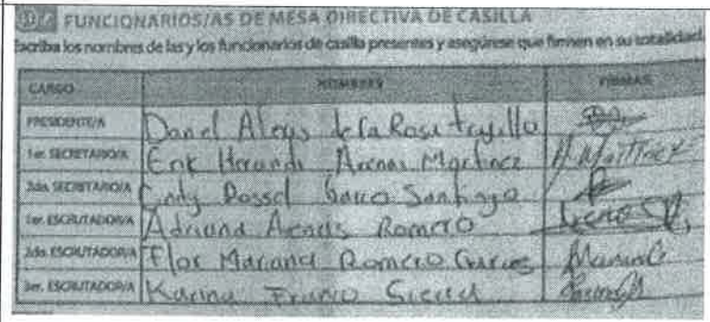 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRE / FIRMA PRESIDENTE/A: Daniel Alexis de la Rosa Trujillo 1er. SECRETARIO/A: Erik Herandi Arenas Martinez 2da. SECRETARIO/A: Cindy Rossel Garces Santiago 1er. ESCRUTADOR/A: Adriana Arenas Romero 2do. ESCRUTADOR/A: Flor Mariana Romero Garces 3er. ESCRUTADOR/A: Karina Franco Sierra DANIEL ALEXIS DE LA ROSA TRUJILLO, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, NO ESTÁ AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO COMO CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

178	766	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DAMIAN CASTILLO RODRIGUEZ ASTRID JAQUELINE MIRANDA MIRANDA MATILDE ARENAS SALAS CARINA REYES CRISOSTOMO JOSE FRANCISCO GARCIA GONZALEZ GABRIELA LIEVANOS SALDAÑA KARLA FABIOLA MIRANDA GONZALEZ LETICIA ELIZABETH MORALES SANCHEZ	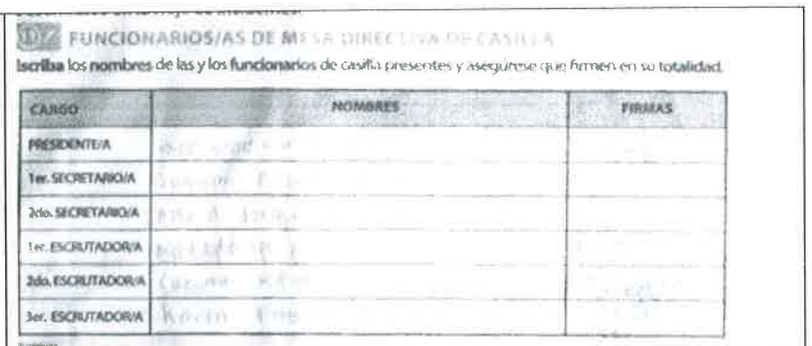 JORGE VLADIMIR GUERRERO PALMA, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, NO ESTÁ AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO COMO CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
179	767	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA CRISTEL HORCASITAS SANCHEZ MARTHA NAYELI VELAZQUEZ NIETO MONICA PEREZ FERRUSCA MARCO ANTONIO CORONEL MARTINEZ JOSE CARLOS HERNANDEZ GONZALEZ ALFREDO RUIZ NAVA MATILDE RODRIGUEZ LOZANO JUAN MARTINEZ MOJICA SERGIO LUIS TORIBIO AYALA	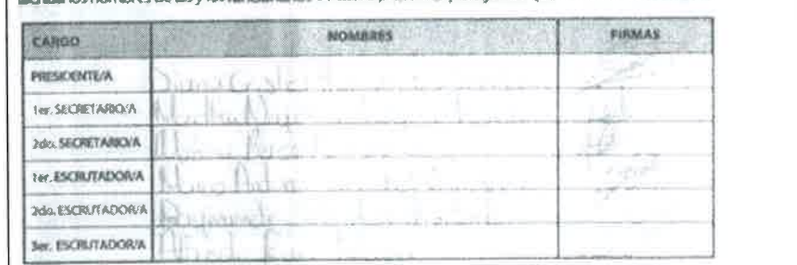 RAYMUNDO QUINTERO PRUDENTE, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE

					ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
180	767	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BERENICE ZACATENCO ESTEFANIA JANETZY ALIN ESPINOZA GONZALEZ ORALIA SANTAMARIA MENDIZABAL CARLOTA DE LA SANCHA VILLARREAL JOSE LUIS LIMA AVILA FIDEL RUIZ NAVA SAMUEL MAXIMO MARTINEZ ELIZABETH RAMIREZ ESTRADA MARIA LUISA ARGUELLO JIMENEZ	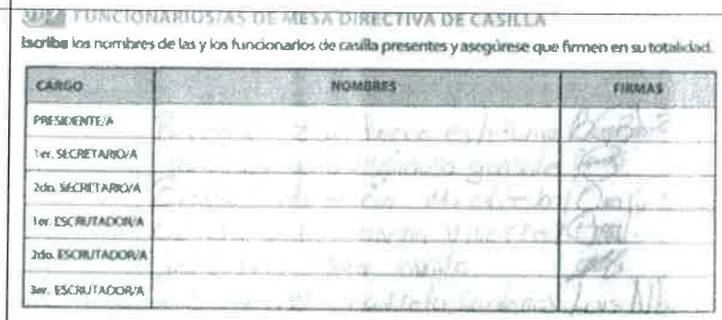 LUIS ALBERTO BARETO CARDENAS, PERSONA AUTORIZADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
181	768	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ASENET GABRIELA CASTRO MARTINEZ VICTOR MANUEL VEGA DOLORES LILIA MARIA DEL CARMEN VALDIVIA SOLANO MIGUEL ANGEL AGUILAR ROMERO MARIA JULIA MANDUJANO MONTOYA TERESA BRAVO DIAZ JOVITA CAMPUZANO JIMENEZ SUSANA INEZ ROJAS MARTINEZ PATRICIA GARCIA GONZALEZ	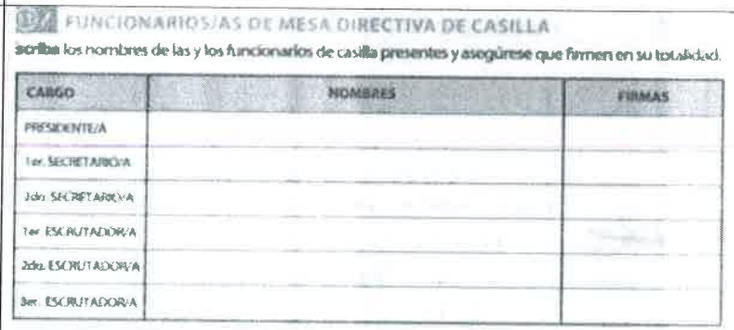 DATOS ILEGIBLES

182	768	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LETICIA HERNANDEZ MARTINEZ MISAEL GARCIA GIL FIDEL SANDOVAL BENITEZ DIANA KORINA MENDEZ VERGEL RUBEN DARIO LINARES SANTAMARIA FRANCISCO JAVIER AGUILAR ESPEJEL ABIOLA HIPOLITO GUTIERREZ JUANA ASENCIO ANGELES SILVIA NUÑEZ DOMINGUEZ	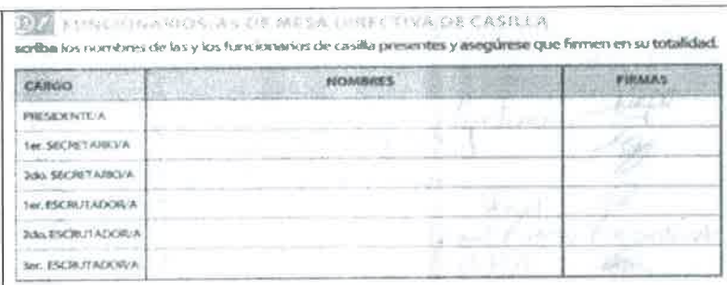 07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A D. GONZÁLES PADILLA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
183	768	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOEL CRUZ MARIN MARGARITA GONZALEZ MARTINEZ ERICK ROGELIO PEÑA HERNANDEZ PRICILA GALEANA ANTONIO ANGELICA MARIN HERNANDEZ CUTBERTO ALDAY SOTELO FRANCISCA VERGEL ABURTO JOSE BARTOLO MORALES REYES JUDITH HERNANDEZ GARDUÑO	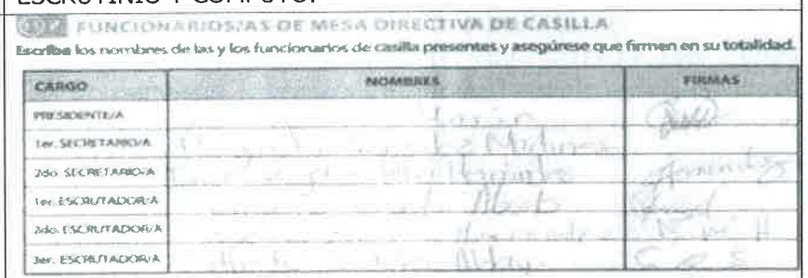 07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MARGARITA GONZALEZ MARTINEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

184	770	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GERMAN LIVERA FLORES IRENE CORTES GARCIA VICTOR ENRIQUE FUENTES BUENDIA JATZIRI MARTINEZ RAMIREZ RUFINA FERNANDEZ BARRERA RAMIRO FLORES VAZQUEZ GEOVANNI PAOLI RIVERA LIVERA JOSE ANTONIO BELTRAN CERVANTES JOSE MOZ LIVERA	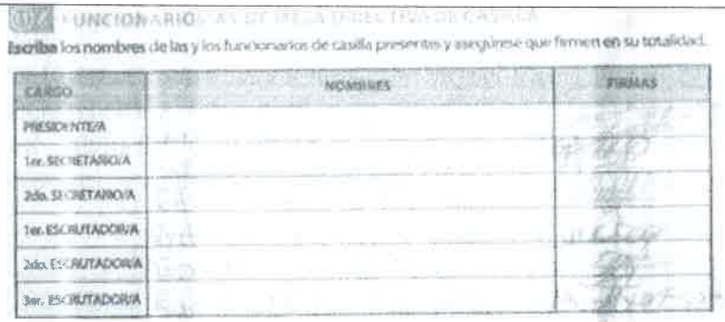 TEODORA ARANDA TELLEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
185	771	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARTIN JIMENEZ MARTINEZ MIRIAM GLORIA PEREZ MIREYA BEATRIZ MARTINEZ NAVA ROBERTO VITAL DIAZ ALBERTO CERVANTES NOLASCO GASPAR CRUZ VILCHIS MARIA ELENA HERNANDEZ TELLEZ MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ FLORES JOSE ANASTACIO GARCIA ADORNO	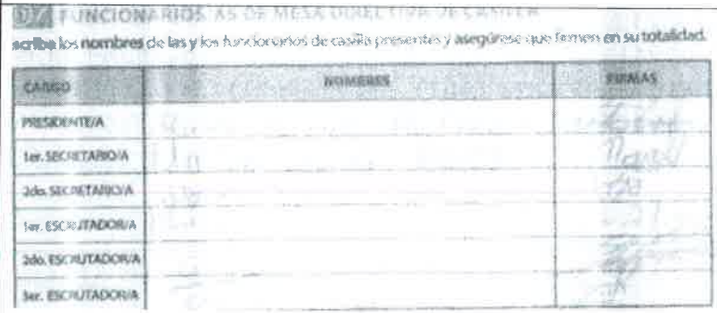 JESUS SANCHEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3DO ESCRUTADOR, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA

					SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
186	771	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEJANDRA MIREYA VAZQUEZ PEREZ JOSE ANGEL JIMENEZ PEREZ SYLVIA MEJIA MANCERA ABIGAIL ARIAS SALGADO ERICZON CONTRERAS LIEVANOS SARA GALEANA SANTIAGO GUADALUPE MORA RODRIGUEZ EPIGMENIA AGUILAR SOS AUBALDO FLORES SOTO	3 FUNCIONARIOS AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 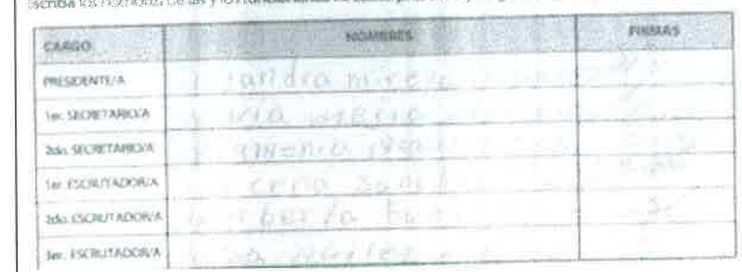 AZUCENA SANCHEZ F., HUNBERTA BUENDIA PEREZ Y ROSA AVILEZ MILLAN, PERSONAS HABILITADAS COMO 1ER ESCRUTADOR, 2DO ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR, RESPECTIVAMENTE, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. DOMICILIO: NO HAY DOMICILIO PROPORCIONADO EN EL ACTA, Y EL DOMICILIO CORRECTO EN EL ENCARTE "SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA AYUDANTÍA MUNICIPAL, CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 1B, BARRIO SAN SEBASTIÁN, CÓDIGO POSTAL 62835, TOTOLAPAN, MORELOS, EN LA TECHUMBRE Y EXPLANADA DE LA AYUDANTÍA MUNICIPAL "

187	771	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARIA MINERVA FRAGOZO PAEZ ALEJANDRO LIMA GIL EDUARDO MARTIN PASTRANA EVELIN SANCHEZ SOTELO MARIA ELENA RAMOS ALVAREZ JOSE ALBERTO PINEDA JAHEN AZUCENA SANCHEZ FRAGOZO HUMBERTA BUENDIA PEREZ ROSA AVILEZ MILLÁN	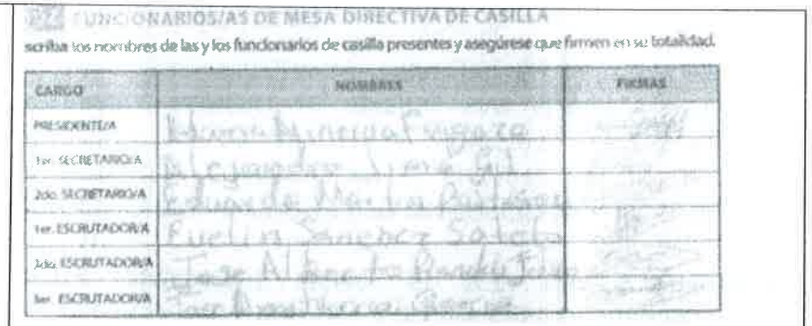 JOSE ALBERTO P. J. Y JOSÉ A. GOMEZ, PERSONAS HABILITADAS COMO 2DO ESCRUTADOR Y 1ER ESCRUTADOR, RESPECTIVAMENTE, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
188	774	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BRAULIO AGUILAR GUADARRAMA GUDBERTO PEREA CASTIZO ALEDSSA YARACET CASTIZO TAPIA JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ RUPERTO CASTIZO FLORES OBED ANTONIO NOCHEBUENA CRUZ JUAN RODRIGUEZ HERNANDEZ YARELI LIZBETH RUIZ FLORES JESUS ORTIZ PEREZ	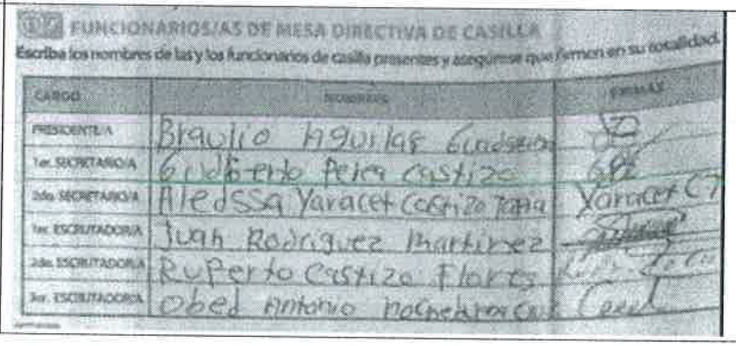

					SIN OBSERVACIONES. DOMICILIO: EL DOMICILIO DEL ACTA ESTABLECE "CALLE SAN SEBASTIÁN, LA CAÑADA " Y EL DOMICILIO CORRECTO ES "PREESCOLAR CONAFE NIÑOS HÉROES, CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO SAN SEBASTIÁN LA CAÑADA, CÓDIGO POSTAL 62835, TOTOLAPAN, MORELOS, ENTRE LAS CALLES PORFIRIO DÍAZ Y FERROCARRIL"
189	965	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDITH NANCY FLORES PIEDRA ERICA ARCOS NUÑEZ SARAHI MARTINEZ PIEDRA REBECA CANALIZO GARZA ROLANDO CEDILLO CONDE JUAN MARCOS CISNEROS ALVAREZ CESAR FLORES ROBLES ALBERTO HEREDIA LUNA BENJAMIN HEREDIA LUNA	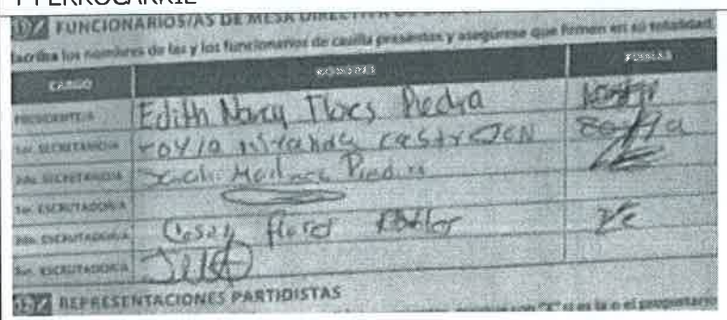 LAS PERSONAS HABILITADAS COMO 1ER ESCRUTADOR Y 3ER SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, OMITEN GRAVEMENTE ESTAMPAR SU NOMBRE COMPLETO EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. DOMICILIO: NO HAY ACTA PARA COTEJAR Y EL DOMICILIO CORRECTO EN EL ENCARTE "SCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 32, CARRETERA CUERNAVACA TEPOZTLÁN KILÓMETRO 10.5, PUEBLO SANTA CATARINA, CÓDIGO POSTAL 62527, TEPOZTLÁN, MORELOS, A UN COSTADO DEL CENTRO DE SALUD "

190	965	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA VICTORIA GORDILLO GUTIERREZ GLORIA CEDILLO PORTUGAL VANESSA VICTORIA ESQUIVEL MINERVA CARDONA CASALES LUIS ANGEL CEDILLO GARCIA HUMBERTO ROBLES BALDERAS GUADALUPE VICENTA GOMEZ CARDONA JAVIER LUNA FAJES XOCHITL LUNA CEDILLO	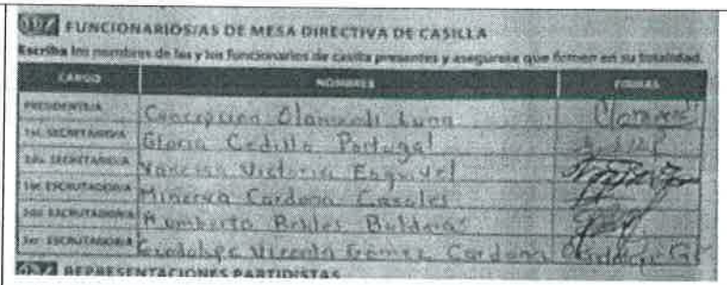 CONCEPCION OLAMENDI LUNA, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. DOMICILIO: NO HAY ACTA CON EL CUAL COTEJAR
191	965	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANGELICA HERNANDEZ MARTINEZ VALERIA PEÑA PALESTINA REBECA LIZETH ROJAS CARDONA YESSICA MIRANDA SEDANO GRACIELA CEDILLO MENDOZA MARIA DE LOURDES NAVA PIEDRA YAEL GORDILLO DIAZ TONATIUH PORTUGAL PIEDRA ALEJANDRO BARON PORTUGAL	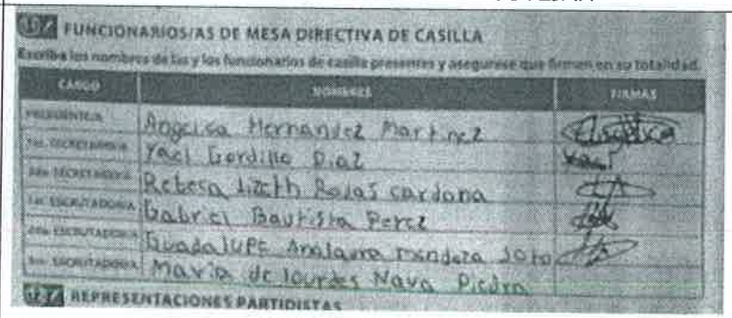 GABRIEL BAUTISTA PEREZ Y GUADALUPE ANA LAURA MENDOZA SOTO, PERSONAS HABILITADAS COMO 1ER ESCRUTADOR Y 2DO ESCRUTADOR, RESPECTIVAMENTE, NO CORRESPONDEN COMO

					PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. MARIA DE LOURDES NAVA PIEDRA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
192	965	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ISABEL PORTUGAL MARTINEZ GUSTAVO LARA SILVA BENJAMIN AMADEO BUENO PORTUGAL PETRA CEDECEÑO CARDONA MATILDE CEDILLO PORTUGAL KAREN ALEJANDRA MIRANDA CARDONA JORGE ALBERTO GORDILLO SALAZAR FREDY CEDILLO GUTIERREZ FIDELA LOPEZ BELTRAN	 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA CARGO / NOMBRES / FIRMAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS CYNTHIA CASTILLO CEDILLO Y JAVIER CEDILLO FLORES, PERSONAS HABILITADAS COMO 2DO SECRETARIO Y 3ER ESCRUTADOR, RESPECTIVAMENTE, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

					NO HAY DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL ACTA. EL DOMICILIO CORRECTO EN EL ENCARTE ES "ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 32, CARRETERA CUERNAVACA TEPOZTLÁN KILÓMETRO 10.5, PUEBLO SANTA CATARINA, CÓDIGO POSTAL 62527, TEPOZTLÁN, MORELOS, A UN COSTADO DEL CENTRO DE SALUD"
193	966	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ABRAHAM MORALES DIEGO BRENDA MARIA MEDINA GARCIA ARGENIS ALDAY VALORA JOSE MIGUEL FIGUEROA DOMINGUEZ ELISA CAMPOS CALDERON AZUCENA GARCIA AGUIRRE VERONICA GUERRERO CASTILLO LORENA DIAZ SOTELO MAGDALENA MENEZ FERNANDEZ	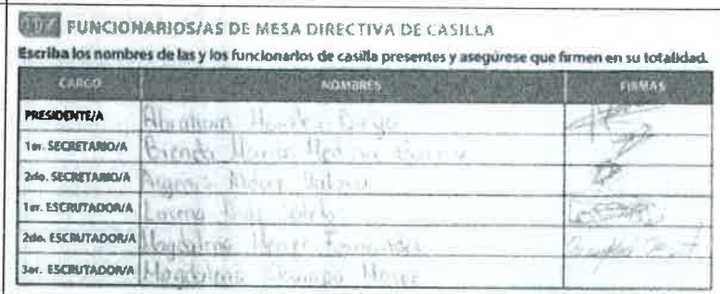 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MAGDALENA OCAMPO MENEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. DOMICILIO: NO HAY ACTA PARA COTEJAR

194	966	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA GUADALUPE ESTRADA SALINAS SARAI MOJICA CUEVAS NANCI ARCE LUCENA MIRIAM ORTEGA GARCIA FELIPE ANTONIO CANALIZO PIEDRA TERESA JUDITH RAMIREZ SALAZAR RAMIRA HERNANDEZ FERNANDEZ OSVALDO CATALINO MONROY GALINDO MARIA MINERVA MIRANDA ORNELAS	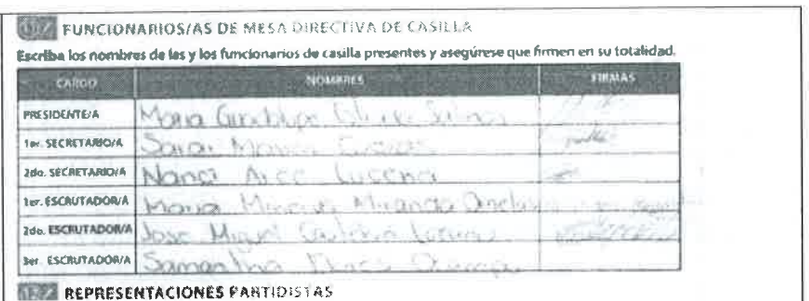 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A REPRESENTACIONES PARTIDISTAS JOSE MIGUEL CASTELAN LOZANO Y SAMANTHA FLORES OCAMPO, PERSONAS HABILITADAS COMO 2DO ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR, RESPECTIVAMENTE, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. DOMICILIO: NO HAY ACTA PARA COTEJAR
195	966	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	NESTOR MARTINEZ ALDAMA DIANA LIZETTE HERACLEO RAMIREZ MARTHA CONTRERAS BAHENA DAVID DELGADO BAHENA MARIA ESTHER DIAZ SANTIBAÑEZ MARISELA CAMELIA GOMEZ LEAL ABRHAM MARTINEZ URBINA MARICELA ORTEGA GARCIA	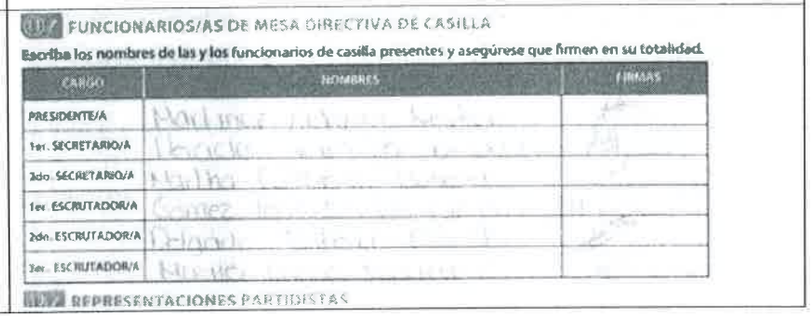 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

			3 SUPLENTE	LILIANA RODRIGUEZ ARIZA	MORALES GARCÍA YURIANA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. EL DOMICILIO DEL ACTA ESTABLECE "CALLE NARDO SIN NUMERO COL.TETECOLALA" Y EL DOMICILIO CORRECTO EN EL ENCARTE ES " AYUDANTÍA MUNICIPAL, CALLE OCOTE S/N, LOCALIDAD TETECOLALA, CÓDIGO POSTAL 62529 TEPOZTLÁN , MORELOS, ENTRE LAS CALLES NARDO Y CEREZO JAPONES"
196	966	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KASSANDRA GUADALUPE HERNANDEZ IZQUIERDO GUILLERMO VERDIN PEREZ IRMA CUEVAS PASTRANA ABEL VAZQUEZ CANO MARIA ESTELA GAMA MARQUEZ MARIA DE JESUS ROMAN ZAGAL JOSE MIGUEL CASTELAN LOZANOYURIANA MORALES GARCIA FABIOLA PEÑALOZA BAHENA	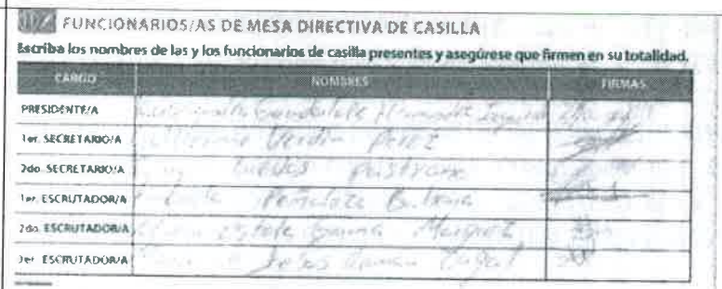 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A SIN OBSERVACIONES. EL DOMICILIO DEL ACTA ESTABLECE "CALLE NARDO SIN NÚMERO COL.TETECOLALA" Y EL DOMICILIO CORRECTO EN EL ENCARTE ES " AYUDANTÍA MUNICIPAL, CALLE OCOTE S/N, LOCALIDAD TETECOLALA, CÓDIGO POSTAL 62529 TEPOZTLÁN , MORELOS, ENTRE LAS CALLES NARDO Y CEREZO JAPONÉS"

En función de lo anterior el aparecer de manera ilegítima funcionarios de casilla, bajo las circunstancias anotadas en el capítulo de la NULIDAD ABSTRACTA, de no haber sido designadas por la autoridad electoral en un primer momento, ni derivado de las sustituciones realizadas, **acorde al encarte referido Y MÁS AUN NO ESTAR EN LA LISTA NOMINAL y/o que inclusive ERAN REPRESENTANTES DE PARTIDO actuaron de manera ilegal como funcionarios de casillas cuando existe impedimento para ello por no tener por acreditados los requerimientos y por comprobados que no caen en impedimentos que establece el artículo 83 de la LGIPE. Lo cual no se pudo confrontar a nuestro cargo por que se solicitó la siguiente información a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y al Consejo Distrital respectivo y que no nos fue proporcionada de lo siguiente:**

> *El informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, se debe proporcionar el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.*
>
> *Consistente en el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

Otro elemento que esta autoridad jurisdiccional no debe pasar por alto, es que los ciudadanos que fueron designados para sustituir a funcionarios de casilla y que tenían el carácter de representantes de partido y/o no aparecen inscritos en la lista nominal de electores de la sección de las casillas en las que fueron designados, vulnerando con ello el principio de certeza que debe regir en materia electoral.

Para el efecto de corroborar lo anterior, esta autoridad deberá analizar que del listado publicado en el encarte con la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, los nombres no son coincidentes con la integración de las personas que actuaron como funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, en las casillas que ya han sido detalladas en líneas anteriores, resaltando que algunas de las actas de escrutinio y cómputo no se señaló incluso el nombre de los funcionarios de casilla, por lo que a la par podrá analizarse con el acta de la jornada electoral y el listado nominal correspondiente a cada sección.

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal que se invoca, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto de la lectura de las actas correspondientes a las casilla cuyas irregularidades se enlistan, los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados,

por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado**, constituye sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que es una causa suficiente para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

AGRAVIO. NULIDAD POR ERROR O DOLO EN EL CÓMPUTO

De la revisión de las actas de Escrutinio y cómputo de la casillas que se enlistan en el apartado respectivo, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2015, existe irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de Gobernadora en este Distrito, en la casillas que se señalan.

Las irregularidades se hacen consistir en las hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos f) y k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 75.

6. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que esto y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

...

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

Artículo 376. *La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:*

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

En base a lo anterior se debe tomar en cuenta las actas de todas y cada una de las casillas de referencia como prueba plena del perjuicio causado a mi representada y a la sociedad morelense , toda vez que resulta determinante para la autenticidad y certeza en el resultado de la elección tomando en cuenta las hipótesis planteadas para la nulidad abstracta.

A manera de conclusión en esta primera parte, debemos establecer que de la simple observación y realización de operaciones aritméticas de los datos asentados en las diversas actas, se desprenden, inconsistencias, dado que las cifras no cuadran o coinciden entre sí, por lo que los datos asentados resultan ser carentes de credibilidad y certeza, motivo por

el cual es procedente la nulidad invocada, toda vez que no ha quedado debidamente claro y cierto el reflejo de la voluntad de los electores, conforme a las siguientes irregularidades observadas:

HABER MEDIADO DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS

NO.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL	IRREGULARIDADES
104.	12	B1	713	36 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 06 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 10.
105.	12	C1	712	39 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 06.
106.	12	C2	712	39 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 06 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 08.
107.	12	C3	712	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL..
108.	13	B1	672	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 08 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 07.
109.	13	C1	672	32 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
110.	13	C2	671	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 08 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 05.
111.	14	B1	740	54 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 06.

112.	14	C1	740	39 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SÓLO SE ACREDITARON 06.
113.	15	B1	587	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 07.
114.	15	C1	586	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 07.
115.	16	B1	444	40 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 09 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 07.
116.	16	C1	443	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
117.	17	B1	603	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
118.	17	C1	603	17 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 11.
119.	17	C2	602	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08.
120.	18	C1	700	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 09 VOTOS PARA

				REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 10.
121.	20	B1	726	37 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 13 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09.
122.	21	B1	587	37 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 09 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 07.
123.	22	B1	407	NO COINCIDEN LOS DATOS, 203 VOTOS ADICIONALES
124.	412	C1	633	35 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08.
125.	413	B1	647	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03.
126.	413	C1	647	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
127.	413	C2	646	37 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06.
128.	414	B1	550	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 07 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08.
129.	414	C2	549	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06.

130.	415	B1	179	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 12.
131.	416	C2	581	DATOS ILEGIBLES, 36 VOTOS ADICIONALES
132.	417	C3	622	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 08 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04.
133.	418	B1	679	37 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL..
134.	418	C1	679	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
135.	418	C2	679	42 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 10
136.	419	C2	576	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
137.	420	B1	565	37 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
138.	422	B1	493	35 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 11.

139.	670	B1	606	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 10.
140.	670	C1	606	38 VOTOS ADICIONALES, DATOS INCOMPLETOS
141.	670	C2	606	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06.
142.	671	C1	529	35 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09.
143.	671	C2	529	LOS DATOS NO COINCIDEN, 32 VOTOS ADICIONALES
144.	672	B1	591	39 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 16 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09.
145.	673	B1	562	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 09 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03.
146.	673	C2	562	37 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 07 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03.
147.	674	C1	590	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 07 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09.
148.	675	C1	739	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.

				DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 10.
149.	675	C2	739	35 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
150.	676	B1	545	217 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 06 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 11.
151.	677	C1	541	42 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03.
152.	678	B1	668	33 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
153.	678	C1	667	35 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
154.	678	C2	667	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06.
155.	679	B1	578	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08.
156.	679	C1	577	36 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06.

157.	680	B1	576	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08.
158.	680	C1	576	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09.
159.	680	C2	575	41 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09.
160.	681	C1	740	36 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 07 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09.
161.	684	B1	578	198 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 07 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 10.
162.	685	C1	693	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 10.
163.	687	B1	488	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 36
164.	688	B1	526	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 50 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 299 Y LOS

				VOTOS EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 305, ADEMAS EL ACTA NO TIENE EL NUMERO TOTAL DE VOTOS EMITIDOS
165.	688	C1	526	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 50 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 299 Y LOS VOTOS EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 305, ADEMAS EL ACTA NO TIENE EL NUMERO TOTAL DE VOTOS EMITIDOS
166.	703	B1	623	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 34 ADEMAS EL ACTA NO TIENE EL NUMERO TOTAL DE VOTOS EMITIDOS
167.	703	C1	623	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 41 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 472 Y LOS VOTOS EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 475
168.	704	C2	619	NO SE CUENTA CON DATOS EL ACTA SOLO APARECEN SEÑALADOS ALGUNOS VOTOSPRO NO SE VISUALIZA EL TOTAL DE VOTOS EMITIDOS
169.	705	B1	584	NO SE CUENTA CON DATOS EL ACTA SOLO APARECEN SEÑALADOS ALGUNOS VOTOS NO SE VISUALIZA EL TOTAL DE VOTOS EMITIDOS
170.	760	B1	715	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 24 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 582 Y LOS VOTOS EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 576
171.	760	C1	714	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 41

172.	761	C1	634	EXISTE ERROR NO COINCIDE LA SUMATORIA ENTRE LAS PRSONAS DE LA LISTA NOMINAL MAS LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTA,HAY INEXACTITUD EN ELL NUMERO ASENTADO
173.	761	C2	634	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 33 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 535 Y LOS VOTOS EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 532
174.	761	C3	633	EXISTE ERROR EN EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS SEÑALA SOLO 25
175.	762	C1	621	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 380 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 368 ADEMAS DE QUE EL RESULTADO DE VOTOS SEÑALA 374
176.	762	C2	620	EXCEDENTE DE 38 BOLETAS
177.	764	B1	582	EXCEDENTE DE 38 BOLETAS.
178.	764	C1	582	EXCEDENTE DE 37 BOLETAS.
179.	765	B1	401	EXISTE UNA DISCREPANCIA DE 259 BOLETAS, EN VIRTUD DE QUE SE ENTREGARON 401 BOLETAS AL PRESIDENTE DE CASILLA, Y AL PARECER VOTARON 467, ENTRE LISTA NOMINAL Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS,, Y SOBRARON 200 BOLETAS. DANDO UN TOTAL DE 660 BOLETAS.
180.	765	C1	401	EXCEDENTE DE 31 BOLETAS.
181.	766	C2	628	EXCEDENTE DE 38 BOLETAS.
182.	767	B1	650	EXCEDENTE DE 37 BOLETAS.
183.	767	C2	649	EXCEDENTE DE 23 BOLETAS.
184.	768	B1	599	EXCEDENTE DE 36 BOLETAS.
185.	768	C1	599	EXCEDENTE DE 37 BOLETAS.
186.	768	C2	599	EXCEDENTE DE 39 BOLETAS.
187.	768	C3	598	EXCEDENTE DE SOLO OCHO (8) BOLETAS.
188.	769	B1	641	EXCEDENTE DE 38 BOLETAS.
189.	769	C1	641	EXCEDENTE DE 38 BOLETAS.
190.	769	C2	641	EXCEDENTE DE 38 BOLETAS.
191.	769	C3	641	EXCEDENTE DE 38 BOLETAS.

192.	770	B1	564	EXCEDENTE DE 39 BOLETAS, SUPERA EL NUMERO POR 39 BOLETAS AL NUMÉRO QUE SE ENTREGÓ AL PRESIDENTE DE LA CASILLA
193.	770	C1	563	43 BOLETAS EXCEDENTES.
194.	770	C2	563	37 BOLETAS EXCEDENTES. 1 VOTO NO CONTABILIZADO.
195.	771	B1	642	39 BOLETAS EXCEDENTES.
196.	771	C2	641	38 BOLETAS EXCEDENTES.
197.	772	B1	303	39 BOLETAS EXCEDENTES.
198.	773	B1	596	40 BOLETAS EXCEDENTES.
199.	773	C1	596	38 BOLETAS EXCEDENTES.
200.	773	C2	596	36 BOLETAS EXCEDENTES.
201.	774	B1	424	38 BOLETAS EXCEDENTES.
202.	775	B1	282	38 BOLETAS EXCEDENTES.
203.	965	C2	580	NO COINCIDEN LOS DATOS DE LAS PERSONAS Y REPRESENTANTE QUE VOTARON CON EL TOTAL DE VOTOS.
204.	965	C3	580	39 BOLETAS EXCEDENTES.
205.	966	C2	577	37 BOLETAS EXCEDENTES.
206.	966	C3	577	41 BOLETAS EXCEDENTES.

Debo destacar que el dolo queda totalmente acreditado, desde la perspectiva de capacitación de los funcionarios electorales en donde se les enseña o adiestra para el llenado de las actas, más aún cuando en estas existen sendas explicaciones por debajo de los rubros que explican el proceso que deben de seguir los funcionarios electorales, por lo que el alejamiento de esos procesos entraña un situación de voluntad inequívoca, que se convierte en dolo, cuando el ciudadano – funcionario electoral tiene conciencia de su alta responsabilidad en los procesos democráticos.

Por su parte el error es cualquier idea o expresión no conforme a la verdad, por lo que así sea un voto de diferencia, se esta faltando a la veracidad de los datos asentados, aun cuando en la especie existen constancia de ello, ya que lo que se realiza es la acreditación del dolo o el error, y no la exactitud, la certeza y la legalidad de los actos realizados por los funcionarios electorales, al existir incongruencia en los rubros fundamentales de cruce de información para la autenticación del resultado. Sirve de refuerzo a los argumentos lógico jurídicos citados lo analizado en la siguiente tesis de carácter obligatorio que a la letra dice:

PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SUS FORMALIDADES DOTAN DE CERTEZA AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN. ***El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está*** ***compuesto de reglas específicas,*** *que se llevan a cabo de manera sistemática, y se conforma de etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada, sin intervalos entre una y otra; en cada etapa intervienen destacadamente uno o varios funcionarios de la mesa directiva de casilla, siempre con la presencia de los representantes de los partidos políticos, y sus actividades concluyen en la obtención de varios* ***datos que se asientan en los distintos rubros del acta de escrutinio y cómputo, cuyo objeto común es obtener y constatar los votos recibidos en la casilla.*** *Lo anterior constituye una forma de control de la actividad de cada uno de los funcionarios de casilla entre sí, así como de la actuación de todos estos por los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes,* ***y un sistema de evaluación sobre la certeza, eficacia y transparencia de sus actos, que se ve acreditado con la concordancia de los datos obtenidos en cada fase, una vez hechas las operaciones aritméticas necesarias; por lo que la armonía entre los***

resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo sirve como prueba preconstituida de que esa actuación electoral se llevó a cabo adecuadamente.

> ***Tercera Época:*** *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-247/2001. Partido Revolucionario Institucional. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-293/2001. Partido de la Revolución Democrática. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de seis votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-407/2001. Coalición Unidos por Michoacán. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.* ***La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 55 y 56.***

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal y jurisprudencia que se invocan, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse normas constitucionales; **la autenticidad, la certeza,** legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones son libres, **auténticas** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la autenticidad, la credibilidad y legitimidad de los datos asentados en las actas que como documentos basales de los cómputos, se les concedió valor probatorio pleno sin entrar a un análisis objetivo y necesario, dada la determinancia y certeza que se han expuesto.

A manera de conclusión podemos establecer que cuando hablamos de la elaboración y/o llenado de las actas que acreditan justifican o avalan, el resultado de la votación de una casilla, ya que cuando no existe congruencia en el llenado, se contraviene el deber ser que impone la norma, porque lo que se hace constar, es una discordancia entre los diferentes rubros existentes en el acta de escrutinio y cómputo, lo cual desde luego se traduce en una disminución o merma del poder de convicción de estas, del cual deben de estar dotadas, ya que la importancia de los datos asentados no es menor en ninguno de los casos, porque se encuentran así establecidos los rubros, para otorgar **AUTENTICIDAD Y CERTEZA,** debido a la concatenación de uno con otro, ya que se encuentran ineludiblemente vinculados, porque al no cuadrar algunas cantidades, se pone en tela de juicio el desarrollo de la jornada electoral y por ende en duda la regularidad y legalidad del escrutinio y cómputo, por carecer de transparencia y certeza.

AGRAVIO. NULIDAD DE CASILLAS DE LAS QUE NO SE NOS DIO COPIA AUTORIZADA, AUN CUANDO FUE SOLICITADA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC Y AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

Como ya se ha hecho mención en diversas fechas se solicitó a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como a los Consejos Distritales, información que no nos fue entregada, lo cual viola nuestro derecho de defensa ya que la información solicitada, fue la misma solicitada a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y que resulta ser la que a continuación se enlista.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.

- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Por lo que se vulnera en perjuicio de nuestra representado lo dispuesto en los numerales 1, 8, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, cuarto párrafo, así como los artículos 26, 78 fracciones I, V, XXV, XXXVI y *XLV*, 96 fracciones VII, VIII, XVI y XXI, 109 fracción X y 111 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

De los cuales es necesario destacar, las funciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismas que en su parte atingente las encontramos en las disposiciones que a continuación se citan:

> ***Artículo *98.*** *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:*
> ***VIII. Recibir copias simples o certificadas de los expedientes de todas las elecciones; e integrar los expedientes con toda la documentación necesaria de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos electos, y presentarlos oportunamente al Consejo Estatal;***
> ***XVI. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;***
> ***XVIII. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos y realice la declaración de validez, así como expedir las constancias que, conforme a este Código, deba realizar el Consejo Estatal;***
> ***XXXI. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en los archivos del Instituto Morelense a los legalmente interesados;***
> ***XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.***

En relación y consecuencia de que el acta de cómputo de la elección de Gobernadora, se levante por duplicado conforme al dispositivo 245 que a la letra dice:

> ***Artículo 245.*** *Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:*
>
> ***VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y***
>
> ***VII.*** *En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores,* ***remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de*** *regidores y Diputados por el principio de representación proporcional* ***y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.***

OMISIÓN DE CONTESTACIÓN Y EVASIÓN A LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PERTINENTES.

Lo constituye sin lugar a dudas, la afectación que hacen las autoridades omisas o evasivas, al no reconocer los derechos que como representante de coalición, que son los mismos derechos que cualquier partido político, de solicitar información contenida en sus archivos o alcance de su gestión, en virtud de sus atribuciones, confundiendo el derecho humano de acceso a la información, con el verdadero derecho ejercitado en virtud de las prerrogativas y derechos que como partido político tengo por ficciones de la ley, lo que desde luego repercute en la violación a los DERECHOS DE DEFENSA de mi representada, ya que toda la información solicitada se hace dentro de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de gobernadora en este caso, dado que lo requerido es para hacer frente a la etapa de medios de impugnación, en la que se pretende acceder al sistema de nulidades

establecido en nuestro marco constitucional y legal, lo cual esta siendo restringido sin motivo alguna por las autoridades señaladas como responsables.

No solo viola lo dispuesto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, sino también lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que su omisión o evasiva injustificada, me impide preparar la adecuada defensa de los intereses de mi representada, y buscar con ello que el proceso electoral relativo a la gubernatura sea revisado, por las autoridades jurisdiccionales que en las d versas instancias correspondan; ya que la documentación solicitada se constituye en basamento de las nulidades a invocar mediante el medio de impugnación respectivo, sirva de refuerzo a lo anterior la siguiente tesis aplicable mutatis mutandi al presente asunto:

> ***DERECHO DE DEFENSA. SE TRANSGREDE ANTE LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DEL EXPEDIENTE A LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.***—*El artículo 14 constitucional otorga al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido,* ***la negativa injustificada de la autoridad de expedir copias del expediente a las partes en el procedimiento administrativo sancionador, transgrede la garantía de defensa, toda vez que dicha información permite a la parte solicitante intervenir en el citado procedimiento con pleno conocimiento de las constancias que obran en autos y obtener los elementos necesarios, ya sea para formular alegatos o, en su caso, interponer en el momento procesal oportuno los recursos que procedan para controvertir la determinación correspondiente.***
>
> *Quinta Época:*
>
> *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-105/2010.—Actor: Partido Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, página 84.*

Luego entonces, no se puede por parte de las autoridades señaladas como responsables, pretender vincular mi derecho de acceso a la justicia electoral con el derecho de acceso a la información, ya que resulta absurdo que no contemplen que los términos para interponer los medios de impugnación en materia electoral son fatales (cuatro días en la mayoría de los casos) mientras que el derecho de acceso a la información otorga un plazo de diez días hábiles para dar contestación a la solicitud.

Cabe destacar que con independencia de lo anterior, inclusive los Consejos Distritales cuentan con un plazo de 48 horas para entregar la información conforme a lo siguiente:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

*Artículo *111. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral:*

IX. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en sus archivos a los legalmente interesados. En tratándose de solicitudes para interponer o promover un medio de impugnación,

las copias a que se refiere el párrafo anterior deberán de ser expedidas en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a partir de la recepción de la solicitud;

Todo lo anterior, fue materia de interposición de un juicio electoral PERSALTUM, para que la Sala Regional ordenara de inmediato la entrega de dicha información lo cual no ha sucedido hasta el momento.

Pero ante las violaciones sistemáticas hechas valer durante el desarrollo del presente escrito, me veo en la necesidad de impugnar las siguientes casillas, por cuanto a su ubicación, integración de la mesa directiva de casilla, errores o dolo en el computo de los votos y por cuanto a la cadena de custodia, conforme a lo dispuesto en el articulo 376 fracciones I, V y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en la pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA en este Distrito, en la casillas que nos ocupan.

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan el articulo 376 fracciones I, V, VII, XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

VI. Haber mediado dolo o error en la computación de votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;

...

Por lo que atendiendo a que no tuve acceso a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de gubernatura impugno por estas causales de manera genérica, por no tener elementos de confronta las siguientes casillas.

NO.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL
207.	15	C2	586
208.	15	E1	444
209.	15	E1 C1	444
210.	18	B1	700
211.	412	B1	633
212.	414	C1	550
213.	416	B1	581
214.	416	C1	581
215.	416	C3	580

216.	417	B1	623
217.	417	C1	623
218.	417	C2	623
219.	419	B1	577
220.	419	C1	577
221.	420	C1	564
222.	671	B1	529
223.	673	C1	562
224.	674	B1	591
225.	675	B1	740
226.	676	C1	545
227.	676	C2	545
228.	677	B1	542
229.	677	C2	541
230.	679	C2	577
231.	681	B1	741
232.	683	B1	650
233.	683	C1	650
234.	683	C2	650
235.	684	C1	578
236.	685	B1	694
237.	686	B1	648
238.	686	C1	648
239.	687	C1	487
240.	703	C2	622
241.	704	B1	619
242.	704	C1	619
243.	705	C1	583
244.	761	B1	634
245.	762	B1	621
246.	763	B1	621
247.	763	C1	621
248.	766	B1	629
249.	766	C1	629
250.	767	C1	650
251.	771	C1	642
252.	965	B1	580
253.	965	C1	580
254.	966	B1	578
255.	966	C1	577

Los hechos y argumentos que se vinculan con las causales que se invocan, pueden resultar fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto del análisis que de las actas correspondientes a las casillas cuyas irregularidades se deben descartar, ya que los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados, por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado, el error o el dolo en el cómputo y la violación a la cadena de custodia,** constituyen sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que son causas suficientes para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

DISTRITO IV. TETELA DEL VOLCAN

AGRAVIO. CADENA DE CUSTODIA

El presente agravio se presenta respecto de las casillas que fueron impugnadas por el rubro de cambio de ubicación, así como de aquellas de aquellas a as que no tuvimos acceso, por no estar descargadas en el PREP, porque no nos fueron entregadas en el computo distrital, y porque no se nos proporcionaron por la Consejera Presidenta del IMPEPAC, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y el Consejero Presidente del Consejo Distrital, situaciones y conductas que nos impiden una adecuada defensa; SIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO RECIBIDA LA SIGUIENTE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.
- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.
- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.
- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.
- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Al no haber obtenido la información requerida y haber quedado claro, que las violaciones sistemáticas a los principios constitucionales de elecciones **LIBRES y AUTENTICAS,** la emisión del voto **UNIVERSAL y LIBRE,** los principios de **CERTEZA, IMPARCIALIDAD y PROFESIONALISMO,** han quedado totalmente vulnerados, por todas y cada una de las situaciones desarrolladas en el apartado de **NULIDAD ABSTRACTA,** pero el resultado de la votación se pudo haber alterado en tres momentos, durante la jornada electoral, con la compra de votos y la aplicación del llamado "carrusel"; en el escrutinio y cómputo de los votos de cada casilla con funcionarios cansados por la jornada electoral, funcionarios " a modo" o funcionarios amenazados en un estado tan violento como el nuestro; y el tercero y no menos importante en el resguardo, traslado y depósito del paquete electoral, en donde se pudieron embarazar paquetes (poner votos de más en favor de un partido político), ajustar los votos existentes entre una y otra fuerza política, sacar las boletas y las actas, o simplemente ser arrebatados de los funcionarios electorales y destruirlos o evitar su entrega; en esta última parte no hay nada que hace por que la votación se anula materialmente, al no existir nada que contar, pero debe ser contabilizada como nulidad al fin de cuentas, en los otros casos se tiene que verificar los puntos de seguridad de cada paquete electoral, muestras de rotura, apertura o parchaduras que tenga algún paquete, se tiene que verificar que persona lo entrego y bajo que condiciones y quien lo recibió, para que se vea verifique la no alteración del contenido de los paquetes electorales.

El presente agravio tiene su razón de ser en lo ya expuesto en la NULIDAD ABSTRACTA y los dos párrafos anteriores, sin embargo tiene el objetivo de verificación bajo los principios de CERTEZA y PROFESIONALISMO, así como de TRANSPARENCIA, de dicha cadena de custodia, resultando obvio que al no estar acreditada una correcta cadena de custodia, trae como consecuencia la nulidad de la votación en esa casillas, por manipulación indebida, que afecto la verdadera emisión de la voluntad popular.

A lo largo del presente medio de impugnación, hemos citado el precedente establecido en la ejecutoria del expediente cuya nomenclatura es SUP-REC- 1638/2018, por lo que expondremos los razonamientos lógico jurídicos que correspondan y al final señalaremos las casillas cuya CADENA DE CUSTODIA FUE VIOLENTADA o se presume ello, para que en un verdadero papel de GARANTES DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y DE LA DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y DEL VOTO Y EL SENTIDO DEL MISMO, se alleguen todos los medios de prueba para corroborar lo expuesto, conforme a lo siguiente:

MARCO LEGAL QUE RIGE LA CADENA DE CUSTODIA

> Artículo 232. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:
>
> a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
>
> b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y

c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 242. Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. Los paquetes se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;

II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;

III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;

IV. El consejero presidente correspondiente, previa autorización de los consejeros electorales, dispondrá de un lugar dentro del local del consejo, que reúna las condiciones de seguridad y en el que quedarán en depósito y en orden numérico, desde el momento de su recepción y hasta el momento del cómputo respectivo, los paquetes y expedientes relativos a las casillas;

V. El consejero presidente, bajo su responsabilidad, y para efectos de la salvaguarda de los paquetes electorales, dispondrá que sean selladas las puertas o el acceso al lugar en que fueren depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos que deseen asistir a este acto y que quisieren firmar los sellos correspondientes.

Conforme a lo anterior este Tribunal, como garante de la JUSTICIA ELECTORAL, deberá verificar lo siguiente:

1.- Si las boletas sobrantes establecidas en el acta, FUERON ENTREGADAS EN EL PAQUETE ELECTORAL.

2.- SI EL PAQUEQUE ELECTORAL FUE FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.- SI CONFORME AL RECIBO, EL PAQUETE ELECTORAL FUE ENTREGADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

4.- SI EN EL RECIBO SE ASENTÓ EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA

5.- QUIEN RECIBIÓ EN EL CONSEJO MUNICIPAL.

6.- CUANDO Y CUANTOS PAQUETES SACADOS DEL DEPOSITO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y FUERON TRASLADADOS CONSEJO DISTRITAL.

7.- CUANTOS PAQUETES ELECTORALES FUERON RECIBIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL Y BAJO QUE CONDICIONES.

8.- DESPUES DEL TRASLADO GENERAL, **¿Cuántos paquetes fueron allegados al Consejo Distrital y bajo qué circunstancias?**

9.-VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS Y LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE FUERON GENERADAS PARA ELLO.

10.- COTEJAR EL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMPUTÓ DISTRITAL, PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES DADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Lo anterior deberá realizarse en todas y cada una de las casillas que se enlistan al final por tener la presunción legitima de la violación a estas normas de seguridad electoral que otorgan legitimidad a la voluntad soberana, tomando en consideración lo siguiente:

HH. Todos y cada uno de los diez rubros enlistados en líneas anteriores tienden a buscar elementos de convicción que acrediten quiénes, cuándo y en qué condiciones fueron entregados los paquetes electorales.

II. La verificación tiene tres momentos que observar; la entrega de funcionarios de casilla a los consejos municipales, la entrega de los consejos municipales a los consejos distritales y los traslados y entregas extraordinarias que se dieron durante los cómputos distritales.

JJ. La violación a la cadena de custodia resulta ser una irregularidad grave y no reparable.

KK. La falta de los elementos de convicción que deben existir en los recibos y en las actas, trae como consecuencia la falta de certeza y seguridad de quien materialmente hizo el traslado y entrega d ellos paquetes electorales.

LL. El desconocimiento de ¿Quién entregó los paquetes electorales a la autoridad administrativa electoral?, implica la falta de certeza y seguridad jurídica que es inherente a un jornada electoral y su vinculación con el escrutinio y cómputo y declaración de resultados.

MM. La Sala Superior del TEPJF, ha establecido que no hay presunción de que los paquetes electorales siempre son entregados por las personas facultadas para ello, por que si este tribunal electoral lo presume cierto, sería en voz de los integrantes de la Sala Superior **" *implicaría la inexistencia de todo el andamiaje legal y reglamentario que establece los mecanismos de protección de la cadena de custodia.*"**

NN. Este Tribunal debe allegar los recibos y las actas circunstanciadas para garantizar el principio constitucional de certeza que debe estar presente en todos y cada uno de los actos que conformas las etapas y las fases del proceso electoral.

OO. Este Tribunal debe verificar la obligación de la autoridad administrativa electoral de asentar con plena certeza los datos que permitan dan por respetada la cadena de custodia de los paquetes electorales. Tal y como lo resolvió la Sala Superior al decretar que: "*En tal contexto, para que esta autoridad jurisdiccional tuviera certeza de la correcta entrega de los paquetes electorales, la autoridad administrativa electoral debió hacer constar, al menos, lo siguiente: a) El día y hora en que fueron recibidos los paquetes electorales, y b)* ***Quiénes fueron las personas que los entregaron****, y cuál fue el estado en que se encontraba dicha paquetería electoral.*

PP. No existe presunción en que se cuente con el 100 % de los paquetes electorales y tampoco existe presunción de su entrega por personas legitimadas, ya que esas

circunstancias deben ser corroboradas fehacientemente en el expediente jurisdiccional.

QQ. El no respetarse la cadena de custodia acredita **violaciones graves que afectaron la autenticidad y certeza de la votación emitida en ellas.**

RR. **Tomar en cuenta que desde el apartado de NULIDAD ABSTRACTA se precisaron las siguientes irregularidades:** Violaciones ala cadena de custodia que se pueden clasificar de la siguiente forma:

- La desaparición de 111 paquetes electorales así reconocido por la Consejera Presidenta del IMPEPAC.
- Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo
- La no existencia de recibos en los Consejos Municipales y en los Distritales de los recibos que avalen la entrega por parte de los funcionarios de casilla autorizados, a los integrantes del Consejo respectivo, en donde se fije el día, la hora, quien entrega y quien recibe y bajo que condiciones de cada paquete electoral.
- Paquetes electorales no entregados
- Paquetes no encontrados en las bodegas
- Se asentaron resultados conforme a los datos de las lonas de resultados.
- De las anteriores irregularidades este Tribunal debe considerar que: **1.-** La falta de entrega de paquetes electorales es una violación grave a la cadena de custodia, por el incumplimiento de la obligación de la autoridad de actuar diligentemente para la debida preservación, resguardo y custodia de los paquetes electorales, que contienen **nada más el registro de los actos y resultados emanados de la elección;** por que la teleología de la correcta entrega de los paquetes electorales es que la autoridad electoral tenga de manera completa todos los elementos que legitimen los resultados electorales y cualquier disminución genera ***"un desequilibrio que no puede convalidarse y que dicha anomalía abre una fuerte incógnita sobre la certeza del resultado, pues dicha situación puede llegar a ser determinante en el resultado del cómputo final de la votación" (SUP-REC- 1638/2018).*** **2.-** Los paquetes electorales que no se encontraron en el espacio de las bodegas distritales, al momento de cierre de la bodega para resguardar los paquetes electorales. Ya que las normas electorales entrega y resguardo es un presupuesto de seguridad y certeza en la protección de alteraciones de la voluntad popular expresada; por lo que no se debe presumir que todos los paquetes electorales se encontraban en resguardo y depósito, por que la falta de ellos, constituye una irregularidad grave que afecta de manera sustancial al proceso electoral, por que se rompe la cadena de custodia diseñada en tiempos y movimientos, para evitar en todo momento la manipulación y variación de los votos que deberían estar contenidos y resguardados. **3.-** Resultados obtenidos de las mantas o lonas de resultados colocadas al exterior de las casillas. Estos datos resultan insuficientes y mayormente manipulables, dado que no tienen medidas de protección o de autenticidad y solo son de carácter informativo careciendo de certeza y de validez. **4.-** Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo. Otra irregularidad grave dado que no existe justificación alguna, para que los paquetes electorales no hayan sido remitidos de manera completa de los consejos municipales al consejo distrital respectivo inmediatamente, y menos aún que el protocolo de entrega entre consejo municipal y consejo distrital sea vulnerado delegándolo en cualquier servidor público, que legal y constitucionalmente no tiene esa responsabilidad y obligación, ya que de nueva cuenta no existe certeza de la entrega de los funcionarios de casilla y la recepción del consejo municipal y posterior el consejo distrital de los paquetes electorales.

Por todo lo expuesto, no existe certeza respecto de la autenticidad de los sufragios emitidos en las más de 111 casillas, dadas las inconsistencias e irregularidades apuntadas y de los relacionados con las siguientes casillas que a continuación se enlistan y se pide la verificación de la cadena de custodia.

CASILLAS PARA VERIFICAR LA CADENA DE CUSTODIA

NO	SECCIÓN	CASILLA
1.	24	B1
2.	24	C1
3.	24	C2
4.	26	B1
5.	27	B1
6.	27	C1
7.	28	C1
8.	29	C1
9.	29	C2
10.	30	C2
11.	31	B1
12.	31	C1
13.	31	C2
14.	32	B1
15.	32	C1
16.	33	C2
17.	37	B1
18.	37	C1
19.	38	C2
20.	39	B1
21.	41	B1
22.	425	C1
23.	426	B1
24.	426	C3
25.	427	C2
26.	428	B1
27.	428	C1
28.	429	C1
29.	430	B1
30.	430	C2
31.	537	B1
32.	538	C1
33.	538	C2
34.	539	B1
35.	539	C1
36.	540	B1
37.	542	B1
38.	542	C1
39.	545	B1
40.	546	B1
41.	547	C1
42.	654	B1
43.	654	C2
44.	655	B1
45.	655	C1

NO	SECCIÓN	CASILLA
1.	24	B1
2.	24	C1
3.	24	C2
4.	25	B1
5.	26	C1
6.	27	C1
7.	28	B1
8.	29	B1
9.	29	C1
10.	29	C2
11.	29	C3
12.	30	B1
13.	30	C1
14.	30	C2
15.	31	C1
16.	31	C2
17.	32	B1
18.	33	B1
19.	33	C1
20.	33	C2
21.	34	B1
22.	35	B1
23.	35	C1
24.	36	B1
25.	36	C1
26.	37	C1
27.	39	B1
28.	39	C1
29.	40	B1
30.	40	C1
31.	41	B1
32.	41	C1
33.	42	B1
34.	43	C1
35.	424	B1
36.	424	C1
37.	425	B1
38.	425	C1
39.	426	B1
40.	426	C1
41.	426	C2
42.	426	C3
43.	427	B1
44.	427	C1
45.	427	C2

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1.	25	C1
2.	26	B1
3.	26	C2
4.	26	C3
5.	27	B1
6.	28	C1
7.	31	B1
8.	32	C1
9.	37	B1
10.	38	B1
11.	38	C1
12.	38	C2
13.	43	B1
14.	423	B1
15.	423	C1
16.	423	C2
17.	544	B1
18.	544	C2
19.	547	B1
20.	654	C1
21.	656	B1
22.	657	B1
23.	661	C1
24.	661	S1
25.	663	B1
26.	663	C2
27.	666	B1
28.	667	B1
29.	667	C1
30.	668	C1
31.	669	C1
32.	695	C3
33.	896	B1
34.	897	B1
35.	897	C1
36.	900	C2
37.	902	B1
38.	902	C1
39.	903	B1

46.	**656**	**B1**
47.	**656**	**C1**
48.	**657**	**C1**
49.	**657**	**C2**
50.	**658**	**C1**
51.	**660**	**C1**
52.	**661**	**C1**
53.	**662**	**C1**
54.	**663**	**B1**
55.	**663**	**C1**
56.	**665**	**C1**
57.	**667**	**C1**
58.	**669**	**B1**
59.	**669**	**C1**
60.	**669**	**C2**
61.	**695**	**C2**
62.	**696**	**B1**
63.	**696**	**C1**
64.	**697**	**B1**
65.	**697**	**C2**
66.	**697**	**C3**
67.	**697**	**C4**
68.	**697**	**C5**
69.	**700**	**C2**
70.	**701**	**C1**
71.	**702**	**B1**
72.	**702**	**C1**
73.	**702**	**C2**
74.	**896**	**C1**
75.	**899**	**B1**
76.	**899**	**C1**
77.	**900**	**B1**
78.	**901**	**B1**
79.	**901**	**C2**
80.	**903**	**C1**
81.	**904**	**B1**
82.	**904**	**C1**
83.	**905**	**B1**
84.	**905**	**C2**
85.	**906**	**B1**
86.	**906**	**C1**
87.	**906**	**C2**
88.	**906**	**C3**
89.	**906**	**C4**

46.	**428**	**B1**
47.	**428**	**C1**
48.	**428**	**C2**
49.	**429**	**B1**
50.	**429**	**C1**
51.	**429**	**C2**
52.	**430**	**B1**
53.	**430**	**C1**
54.	**430**	**C2**
55.	**537**	**B1**
56.	**537**	**C1**
57.	**538**	**B1**
58.	**538**	**C1**
59.	**538**	**C2**
60.	**539**	**B1**
61.	**539**	**C1**
62.	**540**	**B1**
63.	**540**	**C1**
64.	**541**	**B1**
65.	**541**	**C1**
66.	**542**	**B1**
67.	**542**	**C1**
68.	**543**	**B1**
69.	**544**	**C1**
70.	**545**	**B1**
71.	**545**	**C1**
72.	**546**	**B1**
73.	**547**	**C1**
74.	**654**	**B1**
75.	**654**	**C2**
76.	**654**	**C3**
77.	**655**	**B1**
78.	**655**	**C1**
79.	**655**	**C2**
80.	**656**	**C1**
81.	**657**	**C1**
82.	**657**	**C2**
83.	**658**	**B1**
84.	**658**	**C1**
85.	**659**	**B1**
86.	**660**	**B1**
87.	**660**	**C1**
88.	**661**	**B1**
89.	**662**	**B1**
90.	**662**	**C1**
91.	**663**	**C1**
92.	**663**	**E1**
93.	**664**	**B1**
94.	**664**	**E1**
95.	**665**	**B1**
96.	**665**	**C1**
97.	**667**	**C2**
98.	**668**	**B1**
99.	**669**	**B1**

100.	**669**	**C2**
101.	**695**	**B1**
102.	**695**	**C1**
103.	**695**	**C2**
104.	**696**	**B1**
105.	**696**	**C1**
106.	**696**	**C2**
107.	**697**	**B1**
108.	**697**	**C1**
109.	**697**	**C2**
110.	**697**	**C3**
111.	**697**	**C4**
112.	**697**	**C5**
113.	**698**	**B1**
114.	**698**	**C1**
115.	**699**	**B1**
116.	**699**	**C1**
117.	**700**	**B1**
118.	**700**	**C1**
119.	**700**	**C2**
120.	**701**	**B1**
121.	**701**	**C1**
122.	**702**	**B1**
123.	**702**	**C1**
124.	**702**	**C2**
125.	**895**	**B1**
126.	**895**	**C1**
127.	**896**	**C1**
128.	**898**	**B1**
129.	**898**	**C1**
130.	**899**	**B1**
131.	**899**	**C1**
132.	**900**	**B1**
133.	**900**	**C1**
134.	**901**	**B1**
135.	**901**	**C2**
136.	**902**	**C2**
137.	**902**	**C3**
138.	**903**	**C1**
139.	**904**	**B1**
140.	**904**	**C1**
141.	**905**	**B1**
142.	**905**	**C1**
143.	**905**	**C2**
144.	**906**	**B1**
145.	**906**	**C1**
146.	**906**	**C2**
147.	**906**	**C3**
148.	**906**	**C4**

AGRAVIO. DOMICILIO Y FUNCIONARIO DE DISTRITO

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen

irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA este Distrito, en las casillas que nos ocupan.
194
La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos a) y e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 75.

7. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

...

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al encarte que contiene la integración de las Mesas Directivas de Casilla, debieron haber estado integradas y ubicadas conforme a lo ahí establecido, por lo que ambas irregularidades se exponen para análisis individual y se confrontan de la siguiente manera:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL IV TETELA DEL VOLCÁN

NO.	SECCIÓN	CASILLA	FUNCIONARIOS DE CASILLA		FUNCIONARIOS DE CASILLA ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
90.	**24**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ALMA JANNET AVILA ORTIZ MIGUEL ANGEL AVILA BARRETO ORLANDO AVILA TELLEZ DIANA YAZMIN TRIANA AVILA RODOLFO AVILES DE LA ROSA DULCE ADORAY CASTILLO CATALAN CLARA CORTES MORALES JOSE MANUEL IGUANERO CERON OROSCA CIELO PEDRAZA	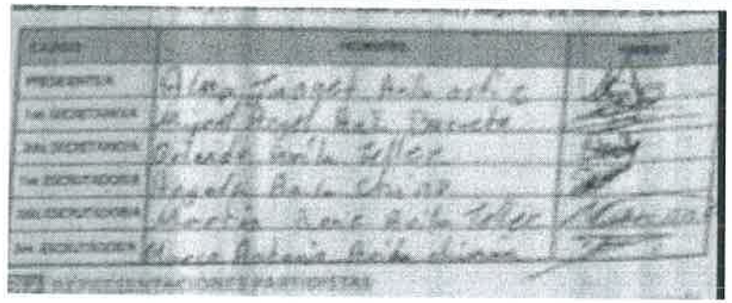 ANGELA AVILA (ILEGIBLE), PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, MARTIN RENE AVILA TELLEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, MARCO ANTONIO AVILA (ILEGIBLE), PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

91.	**24**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	RENE GONZALEZ BLANCA EDGAR AVILA CHIMAN FERNANDO CHINO AVILA JOSE ANTONIO REYES ANGEL ISAIAS JUAREZ IXTLILCO GABRIEL CHINO IGUANERO STEFANY LEYVA CORRALES ALMA IDALIA AGUILAR CRUZ HERIBERTA CORTEZ PEREZ	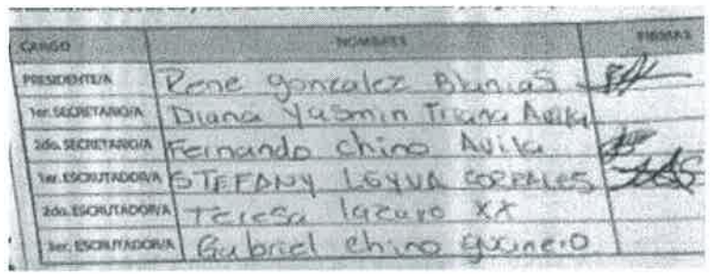 DIANA YASMIN TRIANA AVILA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, TERESA LAZARO XX (SIC), PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO OBRA SU FIRMA DENTRO DEL ACTA DE ESCRUTINIO, POR LO QUE ESTAS SON CAUSAS SUFICIENTES PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. TAMPOCO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO GABRIEL CHINO IGUANERO, QUIEN FUNGIÓ COMO 3ER ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL DOMICILIO SE ASENTÓ INCOMPLETO, PUES DEBIÓ PONERSE DE LA SIGUIENTE MANERA: EN EL INTERIOR DEL JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR NOVO, CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 62950, AXOCHIAPAN, MORELOS, ENTRE CALLES JUAN ALDAMA Y MARGARITA MAZA, SIN EMBARGO, AL NO HABERSE ASENTADO DE LA MANERA CORRECTA, ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

92.	**24**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ADRIANA GUADALUPE NOCHES AVILES CARLOS MANUEL AVILA GUERRERO DULCE MAYRA CORRALES TREJO DAVID AVILA ALVILLAR PAULINA CACIQUE MARTINEZ BENITO CHINO NAVARRO CINTHIA GALINDO JIMENEZ MARIA CONCEPCION ALVILLAR ESPAÑA JOSE LUIS ARIZA ORTEGA	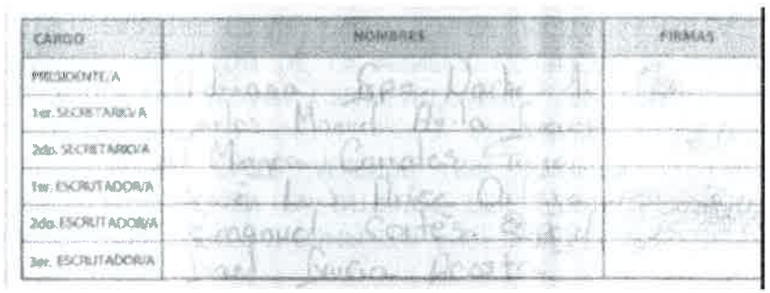 NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO CARLOS MANUEL AVILA ALVILLAR, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EMMANUEL CORTES ESPEJEL, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, RAFAEL GARCÍA ACOSTA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO OBRA SU FIRMA DENTRO DEL ACTA DE ESCRUTINIO, POR LO QUE ESTAS SON CAUSAS SUFICIENTES PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

93.	**26**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JUANA TEPOZTECO FLORES JESUS PEÑA CIGARRERO SAMUEL JIMENEZ CAPISTRAN ERNESTINA CEDILLO SALDIVAR PATRICIA CORTES CUATE MARIBEL GONZALEZ CASTILLO JUAN ANTONIO LEYVA MARIN ANEL ALTAMIRANO GARCIA VICTORINA HERNANDEZ GAVILAN	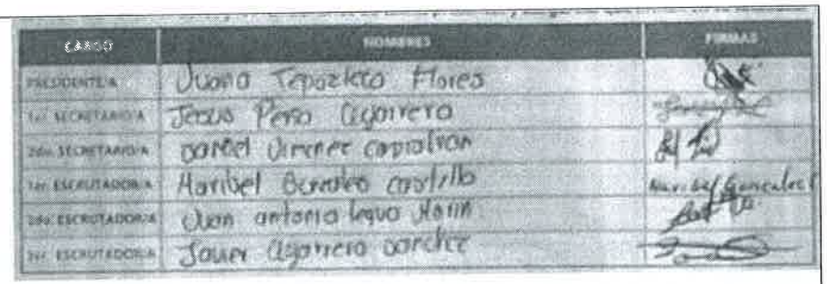 JAVIER GUERRERO SANCHEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
94.	**27**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	GREGORIA ALONSO SANCHEZ LETICIA AGUIRRE ROSAS OLIVIA PACHECO CASTREJON MARIA DEL CARMEN CIGARRERO EMITERIO ESLI MADAY DE LA ROSA GUZMAN ERICK BARBAN GARCIA YASIEL NICOLAS CAMPOS FIGUEROA GLORIA CASILDA FERNANDEZ HINOJOSA ALEJANDRO DIAZ CORTAZAR	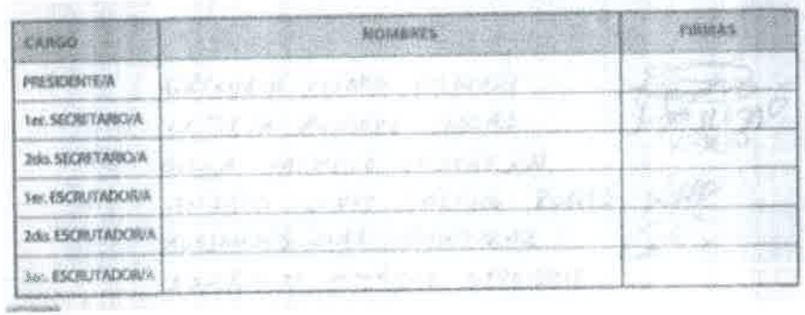 ANDRES LEVIT CALERO ROBLES, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NORBERTO NAVARRO NAVARRO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZAD@S DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA

					LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL 3ER ESCRUTADOR NORBERTO NAVARRO NAVARRO, NO FIRMÓ EL ACTA DE ESCRUTINIO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
95.	**27**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MIRIAM FLORES DE LA ROSA SERGIO AGUIRRE XX ROCIO CAMPOS FIGUEROA PABLO COETO AYALA ADRIANA AGUIRRE HERNANDEZ ANDRES LEVYT CALERO ROBLES LUCIO DELGADO CAZALES MARCO ANTONIO ALARCON HUERTA TOMAS BARRENO SALINAS	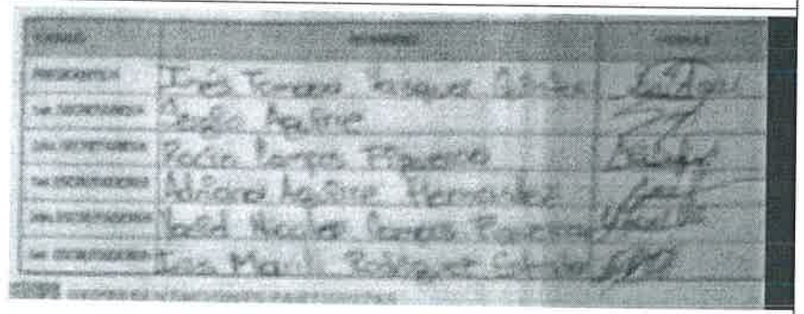 INES TOMASA VAZQUEZ QUINTERO, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA, YASID NICOLAS CAMPOS FIGUEROA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, ISIS MARILI RODRIGUEZ ESTRADA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZAD@S DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

96.	**28**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ANA GREISY MOCTEZUMA JIMENEZ GLORIA ADAYEIRA MEDINA ANDRADE PATRICIA GIL ANALCO BLANCA DAGNE PEREZ CAMILO BENITO CIGARRERO DOMINGUEZ MAURILIA JIMENEZ IXTLILCO EFRAIN ARELLANO RIVAS ANITA LOPEZ FUENTES JOSE IXTLILCO ONOFRE	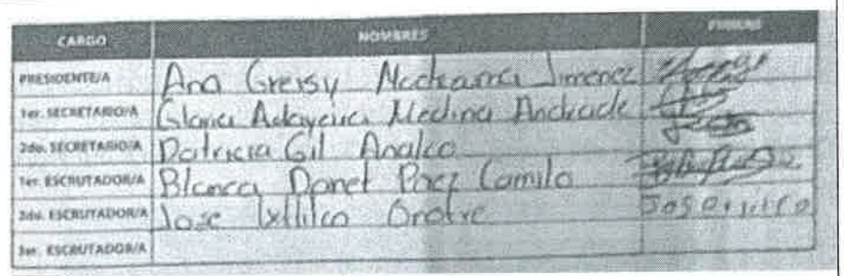 NO OBRA DATO ALGUNO DE LA PERSONA QUE HAYA FINGIDO COMO 3ER ESCRUTADOR, LO QUE ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
97.	**29**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JONATHAN DELFINO GALICIA GALICIA JUAN MANUEL ONOFRE CALERO ARTURO JIOBANI ROMAN RINCON ESMERALDA GALVAN ONOFRE MARIBEL MORALES VILLEGAS NAYELY CONTRERAS DOMINGUEZ ELADIO ONOFRE BONFIL EDUARDO CONTRERAS PUERTAS RUBEN CRISOFORO RIOS GARCIA	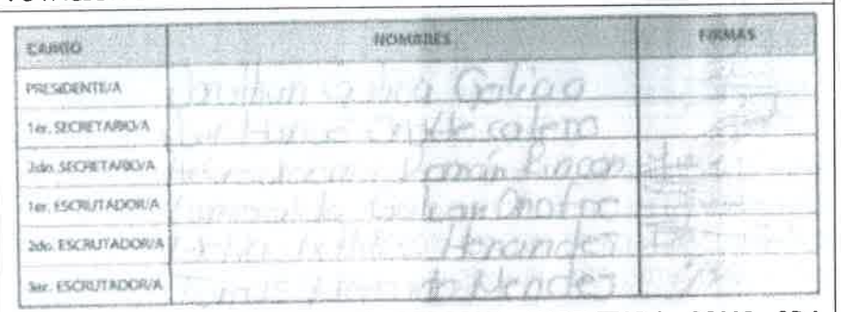 IDELIA IXTLILCO HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, TOMAS MERCADO MENDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZAD@S DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

98.	**29**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	HERLINDA GALINDO RAMIREZ HEIMDAL ALEJANDRO FLORES TAJONAR JANI DIAZ JUAREZ RAFAEL MARTINEZ XINOL MATIAS HEDILBERTO ALARCON JIMENEZ MARINA GARCIA MACARENO MAURICIO ONOFRE FUENTES SANDRA ERIKA CORONA DE LA ROSA JUANA MEDINA TORRES	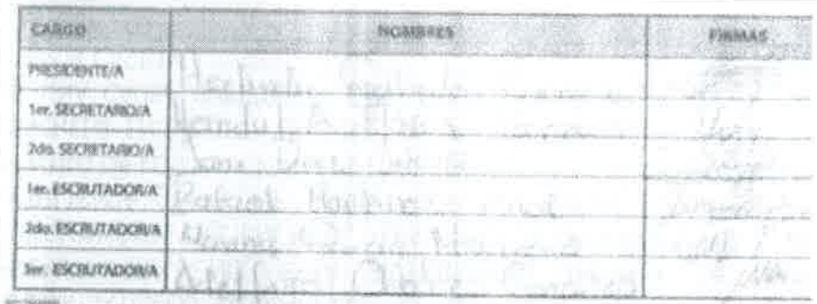 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ADELFINO ONOFRE GONZÁLEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
99.	**30**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	NORBERTA TRIANA LARA ENRIQUE CUATE BARRERA MARIA INES MARTINEZ PACHECO REYNALDA PERALTA PEÑAFORT SAMUEL MARTINEZ MONTIEL TANIA PACHECO VAZQUEZ ANGELICA ESCORCIA AVILA ELBA SALGADO MALDONADO MARINO EMETERIO CUATE SANTANERO	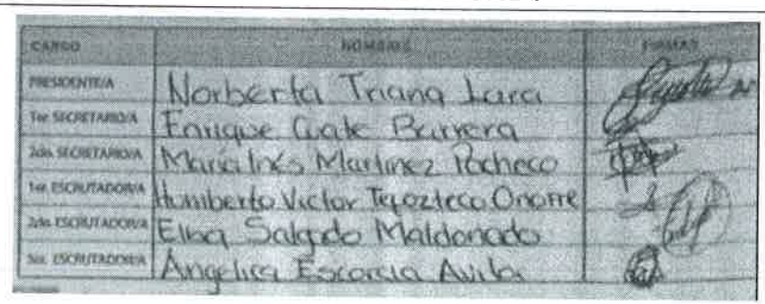 HUMBERTO VÇTOR TEPOZTECO ONOFRE, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA

					LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
100.	**31**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ADRIANA CARRILLO VITAL VALERIA BELLO PALMA ALONDRA BERENICE FUENTES OLIVARES ARMANDO HERNANDEZ RUBALCAVA ELIZABETH ANALCO CORTES ANA MARIA DE LA CRUZ HERNANDEZ PATRICIA PAULA GONZALEZ CORTES FEDERICA ARELLANO XX RUPERTO MIGUEL HERRERA DE JESUS	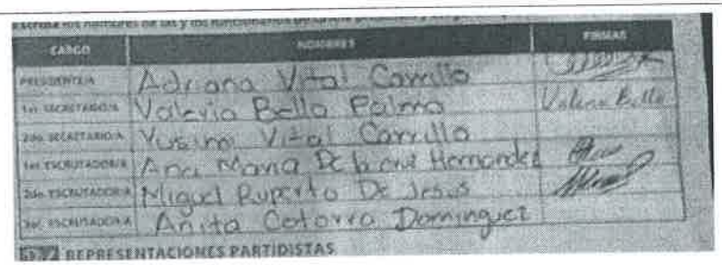 YUSIMI VITAL CARRILLO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, AUNADO A QUE NO FIRMÓ EL ACTA DE ESCRUTINIO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ANITA COTORRA DOMINGUEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, AUNADO A QUE NO FIRMÓ EL ACTA DE ESCRUTINIO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

101.	**31**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JOSEFINA CASTILLO DOMINGUEZ NORMA CAZARES CEDILLO PAULA ELMA GARCIA QUINTERO EDGAR OMAR MARTINEZ PALMA BERTHA ANALCO DOMINGUEZ BIANCA YURIDIA TAJONAR GARCIA RAFAEL MARTINEZ RUBIO CLARA BARRENO GALARZA LEONOR GARCIA CUAHUIXTECO	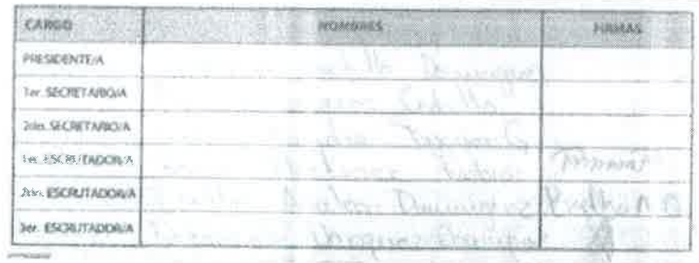 RIGOBERTO VAZQUEZ OCAMPO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
102.	**31**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ANA CRISTINA MOCTEZUMA OLIVERA MARIA GUADALUPE FLORES PASTRANA JUSTINE YOLANDA ISLAS HERNANDEZ HERMELINDA ACOSTA BALLON DELIA OLIVAR SANCHEZ ROCIO OCAMPO GONZALEZ BLANCA ESTHER AGUILAR SANDOVAL ITZEL HERNANDEZ SILVA RAUL GOMEZ AGUILAR	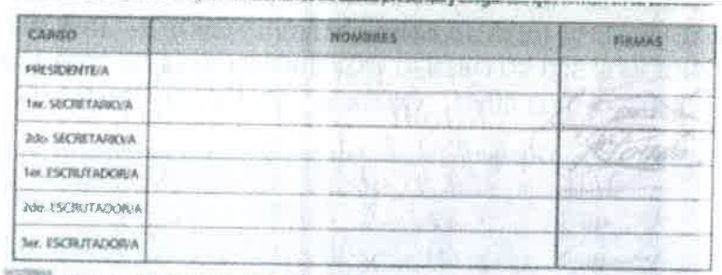 EL ACTA SE ENCUENTRA ILEGIBLE, LO QUE CAUSA INCERTIDUMBRE SOBRE QUIÉNES FUERON LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA QUE INTEGRARON LA MESA DIRECTIVA, SITUACIÓN QUE ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ACTA NO LEGIBLE PARA COTEJAR DOMICILIO.

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

103.	**32**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	PATRICIA AGUILAR MONTES JOSE ALBERTO SANCHEZ CAZALES DEISY BORREGUERO RUVALCAVA ABRAHAN MARIN PINZON JUANA BUSTOS SALGADO MINERVA GOMEZ GOVEA ANSELMO AGUILAR ESPINOZA REGULA ALQUISIRAS VILLANUEVA FIDELIA MANCILLA MATEO	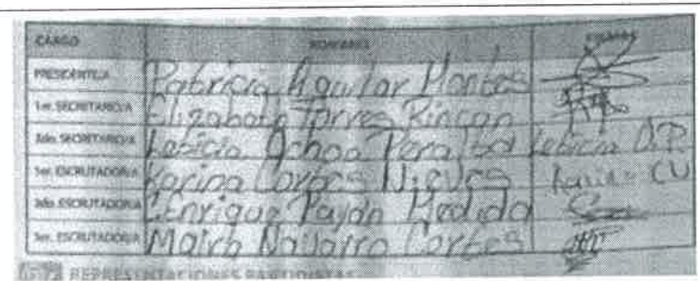 ELIZABETH TORRES RINCON, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, LETICIA OCHOA PERALTA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, KARINA CORBES NIEVES, PERSONA HABILITADA COMO 1RA ESCRUTADORA, ENRIQUE PAYAN MEDIDA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, MAIRA NAVARRO CORTES, PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZAD@S DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
104.	**32**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARIA YULIANA SALDIVAR GONZALEZ LONGINO AGUILAR MONTES ANABEL GUERRERA BASILIO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ KARINA CORTES NIEVES ESMERALDA CORONEL IGUANERO FREDY CORONEL IGUANERO JORGE BASILIO ISAAC GUADALUPE BARRERA MORALES	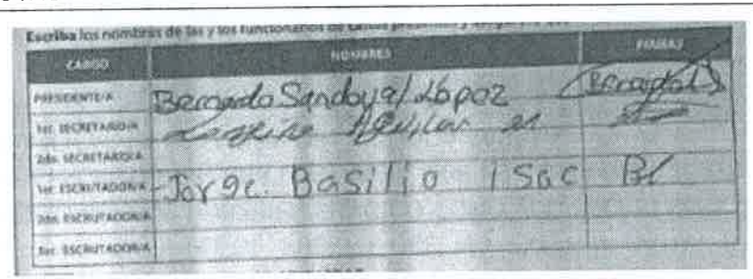 BERNARDO SANDOVAL LÓPEZ, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS

					DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ASIMISMO, SE PUEDE ADVERTIR QUE LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESTUVO INCOMPLETA, PUESTO QUE NO EXISTEN DATOS DE LAS PERSONAS QUE HUBIEREN FUNGIDO COMO 2DO SECRETARIO, 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, CIRCUNSTANCIA QUE ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
105.	**33**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JULISSA SALMAY HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA FERNANDA PONCE HERNANDEZ ELIZABETH CARRILLO MELENDEZ MARLENE GOMEZ LOPEZ RIGOBERTO AGUILAR DOROTEO HERLINDA CARRILLO HERNANDEZ MARIA PATRICIA HERNANDEZ SANCHEZ RAMIRO DIAZ MENDIOLA ROSENDO HERNANDEZ HERNANDEZ	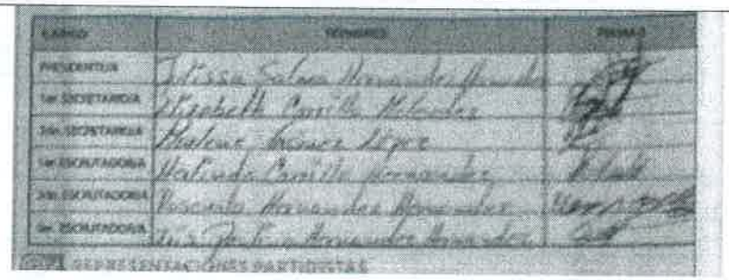 IRIS PAULINA HERNANDEZ HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

106.	**37**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	SARAHI BONILLA FORTINO PATRICIA ARAUJO CALERO MARICRUZ SOSA CONTRERAS SANTA MEDINA CASTILLO MARIA JULIZA GAONA MAURO ANAXIELY ROSAS ARAUJO MARIBEL ARAUJO RIVERA CARLOS EDUARDO BARCAZAR SANCHEZ RICARDO DE JESUS HERNANDEZ	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A REPRESENTACIONES PARTIDISTAS GAUDENCIO DÍAZ MENDES, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
107.	**37**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MIGUEL ANGEL GONZALEZ RAMIREZ FAUSTA ARNULFO ROMERO MARIEL MAURO SANCHEZ ENRIQUE MENDOZA PEREZ HECTOR PACHECO RIVERA SALVADOR PEREZ ROSALES RICARDO ARAUJO RIVERA ABEL BONILLA SAAVEDRA CRESCENCIANA DE LA CRUZ TOLENTINO	CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALO LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: EN LA CALLE REFORMA, CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE TELIXTAC, CÓDIGO POSTAL 62950, AXOCHIAPAN, MORELOS, ENTRE CALLES GALEANA Y EMILIANO ZAPATAY NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

108.	**38**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ALISON SANCHEZ FLORES ADILENE DENIS CORTES RUIZ ALMA KARINA ESTRADA JIMENEZ GRACIELA LUCHI PACHECO PIEDAD CAROLINA MOLINA ROMERO YESSICA RUVIT SANCHEZ GARCIA DONACIANO FERNANDEZ CORTEZ JUANA OCAMPO CONTRERAS SIMON ENRIQUEZ CAMPUZANO	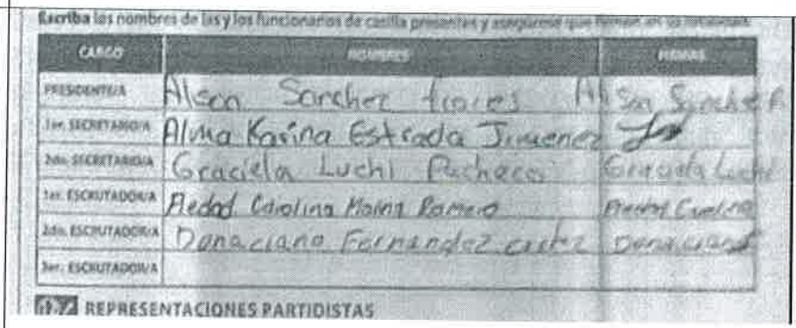 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
109.	**39**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ARIDAI ARIZA AVILES MAIDELYN DIAZ DIAZ AMAYRANI CLARA MEJIA ELENO FERNANDEZ LUCHI GUADALUPE EVELYN GALVAN MEDINA ALMA BETY FERNANDEZ CLARA FLOR SELENE ARIZA PEREZ ISAMAR GONZALEZ NORIEGA ALBINO HERNANDEZ VILLEGAS	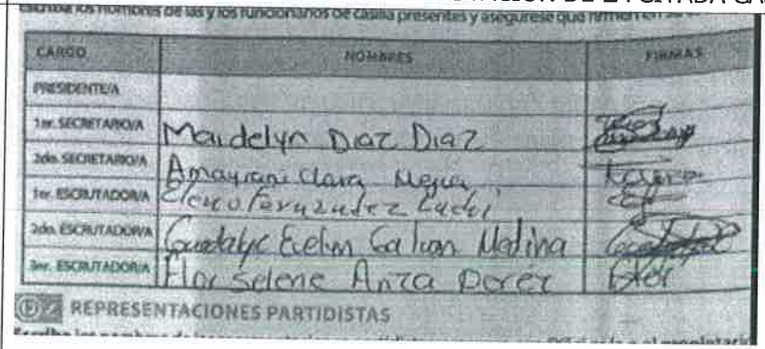 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA

					CASILLA, RESULTANDO SU CARGO DE MAYOR TRASCENDENCIA EN LA CASILLA.
110.	**41**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JOSE FERNANDO FLORES MARTINEZ HUMBERTA SANCHEZ PEREZ JOSE SANCHEZ BENITEZ ROMINA PLIEGO MONTESINOS THELMA ARIZA SANCHEZ JOSE ALBERTO GARCIA MARTINEZ EDWIN SANCHEZ QUIROZ TOMAS SANCHEZ SANCHEZ GRACIELA SANCHEZ PLIEGO	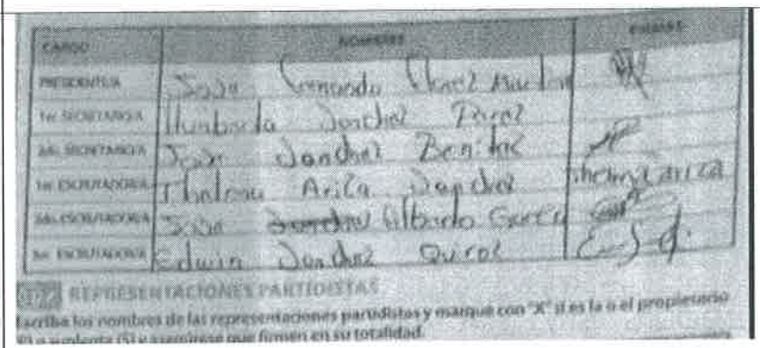 NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO HUMBERTA SANCHEZ PEREZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
111.	**425**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	EMILIANO DOMINGUEZ DOMINGUEZ GRISELDA AGUILAR ROSAS DAVID ZARAGOZA SEDEÑO GABRIELA GARCIA ROBLES MARIEL GUTIERREZ LOPEZ EMMANUEL SEDEÑO RIOS AGUSTINA CARREÑO LOPEZ CRESENCIO DOMINGUEZ DIAZ BRAULIO HERNANDEZ ARAGON	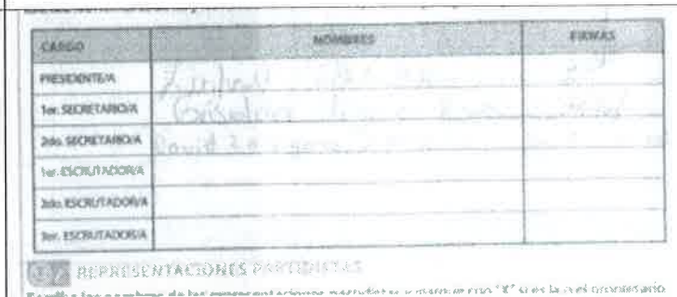

					FUNCIONARIOS DE CASILLA INCOMPLETOS, NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 1ER, 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
112.	**426**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	DALIA ANTONIO NARANJO ERNESTINA ANGELES ZARAGOZA DAYSI GUADALUPE VARA ANGELES JUANA MARIEL RODRIGUEZ ALVARADO MARIA VERONICA CAMPOS PLIEGO RIGOBERTO BONILLA MARIN YAZMIN ANGELES ZARAGOZA HAYDEE PASTRANA BARRANCO ZITA BARRANCO MORALES	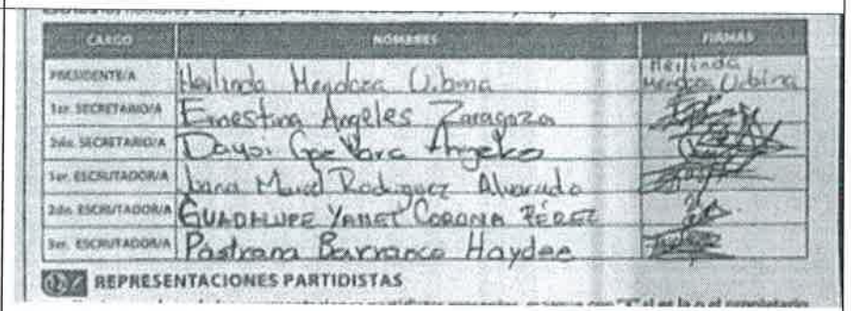 HERLINDA MENDOZA URBINA Y GUADALUPE YANET CORONA PEREZ, PERSONAS HABILITADAS COMO PRESIDENTA Y 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
113.	**426**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ANSELMO VIVAS VILLANUEVA YESENIA AVELAR REYES GERALDINE AIMEE BONILLA HERRERA MARIA DEL ROSARIO SALAZAR GONZALEZ JOSEFINA BONILLA BONILLA DAMARIS SARAHI GARCIA HERNANDEZ RICARDO YULIAN ARAGON TORRES ANTONIA ALVARADO MARTINEZ TANIA PEREZ SANDOVAL	

					NO OBRAN FIRMAS DE LAS CIUDADANAS YESENIA AVELAR REYES, JOSEFINA BONILLA BONILLA Y DAMARIS SARAHI GARCIA HERNANDEZ, PERSONAS HABILITADAS COMO 1ER SECRETARIO, 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
114.	**427**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JAQUELINE PEREZ ARAGON MAYRA MAYELI PEREZ SOTERO IRIS ANEL ANGELES VARGAS MARISOL AHUMADA AGUILAR JORGE ALBERTO CAMPOS JUAREZ SARA TEMALATZI ESPINOSA BERNARDO CRUZTITLA REBOLLEDO LAURA BARRERA ORTIZ MIGUEL ANGEL ARAGON ZARAGOZA	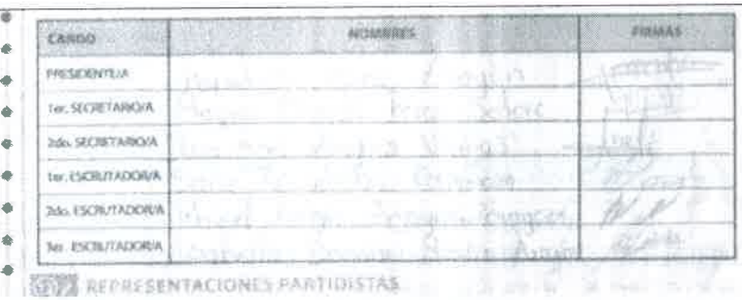 ISABELLA DANAHE (ILEGIBLE) ARAGON PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALO LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: EN LA PLAZA CÍVICA MELCHOR OCAMPO, AVENIDA MORELOS, ESQUINA CON CALLE ALDAMA, SIN NÚMERO, PUEBLO AMAYUCA, CÓDIGO POSTAL 62972, JANTETELCO, MORELOS, ENTRE CALLES ALDAMA Y PLAZA PRINCIPAL, Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE

					ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
115.	**428**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ADRIANA SACNITE AYALA ARAGON CECILIA MONSERRAT ALCAZAR BARRERA JOEL OLVERA TEMALATZI FERNANDO ALATORRE VILLALVA SAUL ARAGON ANRRUBIO SANDRA CORTES BONILLA HERIBERTO BONILLA AGUILAR CATALINA AGUSTIN DE JESUS DANIEL IVAN SORIANO SEDEÑO	 ALONDRA ROSALES GUTIERREZ PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
116.	**428**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	RAYMUNDO CASIQUE BONILLA AGUSTIN ROJAS PINZON ALICIA RUBI ROSALES HERRERA NANCY ARAGON ANRRUBIO CARLOS BONILLA HERRERA BLANCA TRINIDAD FLORES GARCIA ADRIANA ARENAS SANCHEZ SINAI SERRANO SANDOVAL ALONDRA ROSALES GUTIERREZ	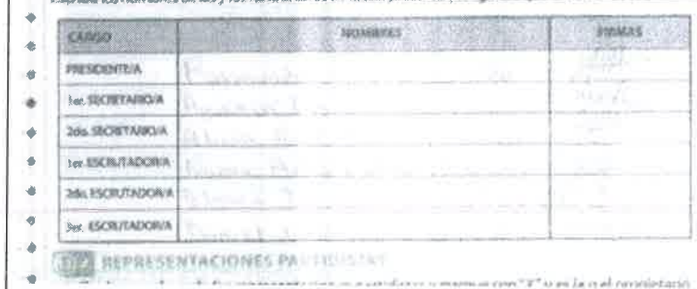 DANIEL IVAN SORIANO SEDEÑO PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL

					DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
117.	**429**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	PAOLA FLORES MANJARREZ GABRIELA TADEO RAMOS JUAN CARLOS ANDRADE BELEVIN FERNANDO FLORES VALLE KENYA GABRIELA TADEO RAMOS JUANITA BARRANCO ALVAREZ VIRGILIA BARRANCO VALLE CASIMIRO CARRALES VALLE JULIO ENRIQUE FLORES RENDON	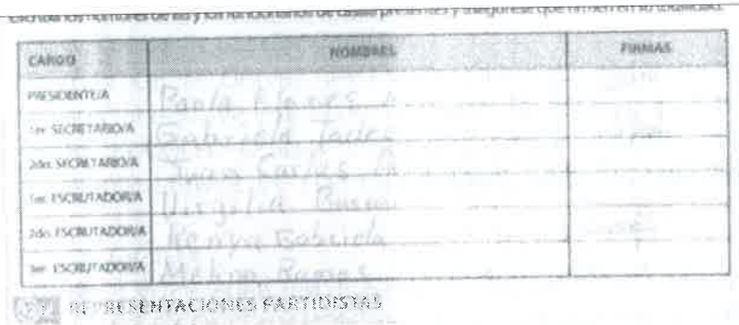 KENYA GABRIELA TADEO RAMOS Y MELINA RAMOS PALMA PERSONAS HABILITADAS COMO 2DA Y 3RA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
118.	**430**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JUANA MENDEZ VIDES ARACELI ESPITIA ORTEGA JOSELINNE CAMPIZ SORIANO KARLA AYDE TORRES CANTERO JOAN DANIEL ESPITIA MENDEZ WENDY LIZETH HERRERA BENITEZ ABDIEL ROLANDO BELTRAN RENDON FIDEL ALONSO CHAVARRIA ARACELI DE LA ROSA LINAREZ	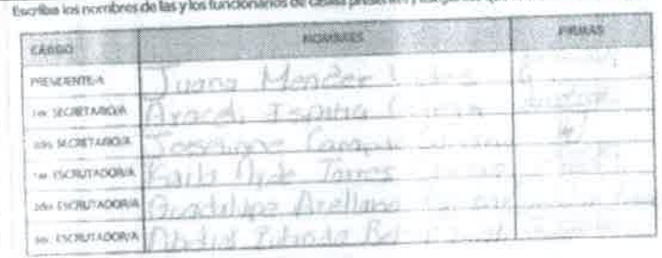 GUADALUPE ARELLANO TAJONAR PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS

					DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
119.	**430**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	RIGOBERTO ESPITIA ROSAS PASTOR JOSE SANDOVAL MARIN MIREYA HUERTA ESPITIA RODOLFO ESPITIA AGUILAR HARANT NICOLLE BELTRAN SANCHEZ JORGE BECERRA BENITEZ JOSE LUIS GARCIA PERALTA JOAN ALBERTO BALERO MONTAÑO LETICIA HERNANDEZ BECERRA	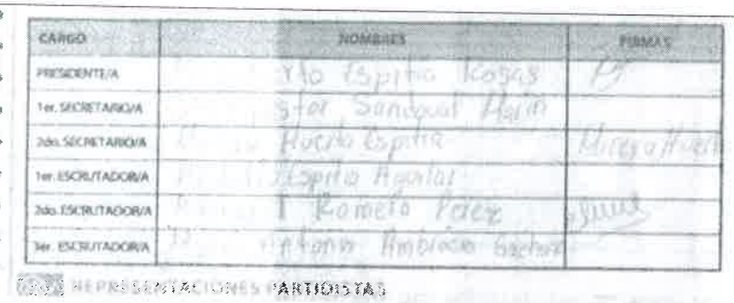 JOSE PASTOR SANDOVAL MARIN, ABIGAIL ROMERO PEREZ Y MARIA ANTONIA AMBROCIO GACHUZ, PERSONAS HABILITADAS COMO 1ER SECRETARIO, 1ER Y 3RA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRAN FIRMAS DE LOS CIUDADANOS JOSE PASTOR SANDOVAL MARIN, RODOLFO ESPITIA AGUILAR Y MARIA ANTONIA AMBROCIO GACHUZ, PERSONAS HABILITADAS COMO 1ER SECRETARIO, 1ER Y 3ER ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

120.	**537**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARIANA LIZBETH TRUJILLO ALARCON JORGE LUIS MORENO BONILLA LIDIA MARTINEZ ALTAMIRANO ABIGAIL MARIANA FLORENTINO FELICITOS FRANCISCA GONZALEZ MARTINEZ FELICIANO REYNOSO MALDONADO ADRIANA CABAÑAS VAZQUEZ SANDY BARRETO DANTAN PABLO LORA ALCAZAR	 NO OBRAN NOMBRES Y FIRMAS DEL 2DO SECRETARIO Y 2DO ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
121.	**538**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	RAQUEL CACIQUE DE LA TORRE ROBERTO GONZAGA MUÑOZ YOLLOTL HUITZILIN GARCIA GALICIA KENDY GUADALUPE SANCHEZ MORALES JESUS ANTONIO CASIQUE MUSITO JOSE MIGUEL GOMEZ CAMPOS FELIX FLORES PADILLA CATALINA ARAGON RAMOS CECILIA CANDELARIO PADILLA	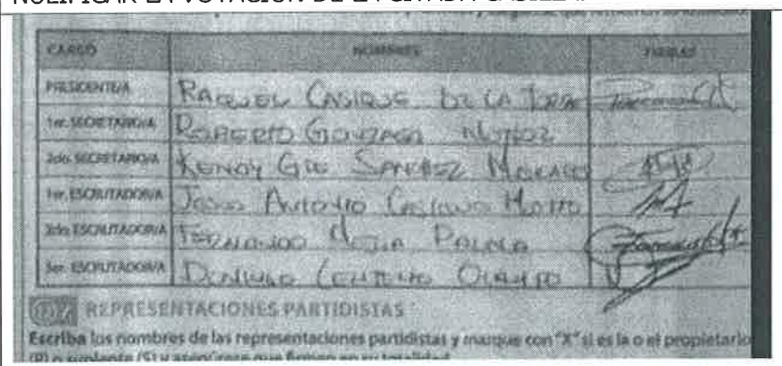 FERNANDO MEJIA PALMA Y DOMINGO CENTENO OCAMPO PERSONAS HABILITADAS COMO, 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO ROBERTO GONZAGA MUÑOZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
122.	**538**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	VICTORIA ESTRADA CLARA MARTHA CASIQUE DE LA TORRE FCO. JAVIER HERNANDEZ PASTRANA ALEJANDRO CAZARES MOLINA LETICIA AMADOR RUEDA MIGUEL BONILLA ALARCON JAIRO MUÑOZ ROSAS RAQUEL CONTRERAS CAMPOS JONATHAN MANUEL FLORES RUIZ	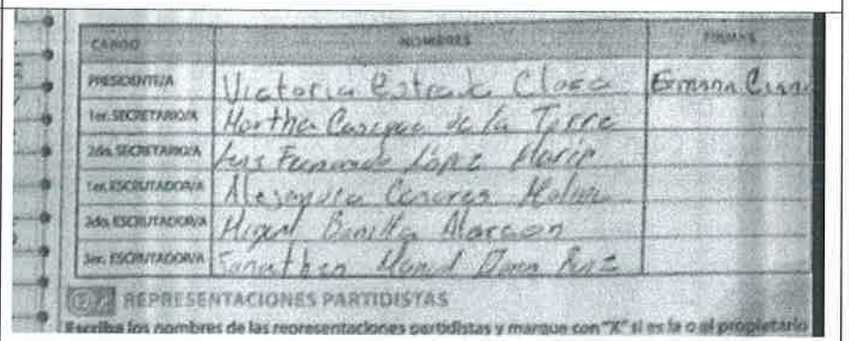 LUIS FERNANDO LOPEZ MARIN, PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIO, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRAN FIRMAS DE LOS CIUDADANOS MARTHA CASIQUE DE LA TORRE, LUIS FERNANDO LOPEZ MARIN, ALEJANDRO CAZARES MOLINA, MIGUEL BONILLA ALARCON Y JONATHAN MANUEL FLORES RUIZ, PERSONAS HABILITADAS COMO 1ER Y 2DO SECRETARIO, 1ER, 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

123.	**539**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	LAURA SAMANTA ESTRADA MENERA ALBERTO PINEDA CENTENO RAUL BARRETO TAPIA ADRIANA MUNIVE MARTINEZ DOLORES PLIEGO CUEVAS DULCE KARINA ROJAS MEJIA EDGAR VAZQUEZ VARA HELIA PASTRANA TORRES RAMIRO TORRES PEREZ	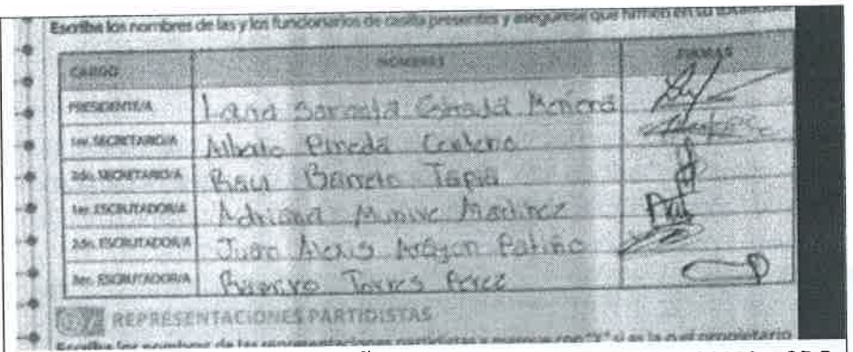 JUAN ALEXIS ARAGON PATIÑO PERSONA HABILITADA COMO, 2DO ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
124.	**539**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ELIZABETH HERNANDEZ VELAZQUEZ ALVARO VARA VARGAS HUMBERTO ARAGON PLIEGO LITZY GABRIELA MUÑOZ SANDOVAL CARLOS REYES VILLANUEVA MILDRED REYES LORA JUAN ALEXIS ARAGON PATIÑO NORMA SANCHEZ SALDIVAR IVETT ARITZY VARA VILLANUEVA	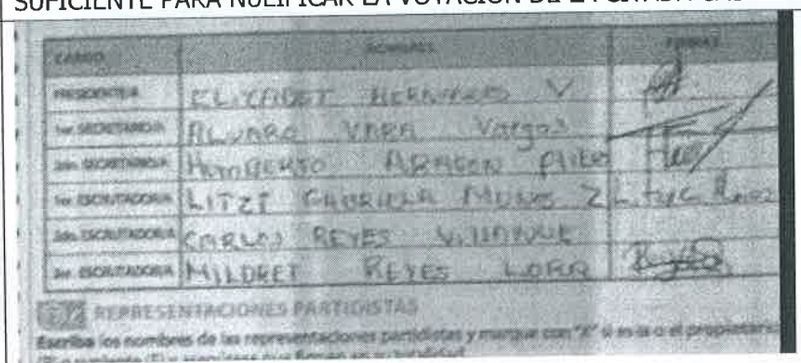 NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO CARLOS REYES VILLANUEVA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

125.	**540**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	CESAR ALBERTO FERNANDEZ ZURITA YENNI GABRIELA AGUILAR GARCIA CESAR FRANCISCO BARRANCO CASIQUE RAMIRO BRIONES MARTINEZ MARTHA MARIA DE LA CRUZ SANTAMARIA ANA BERTHA CORTEZ OLIVARES SANDRA CATALINA AMADOR RUEDA CARLOS NEFTALI CEJA DOMINGUEZ ALBERTO GARCIA SANCHEZ	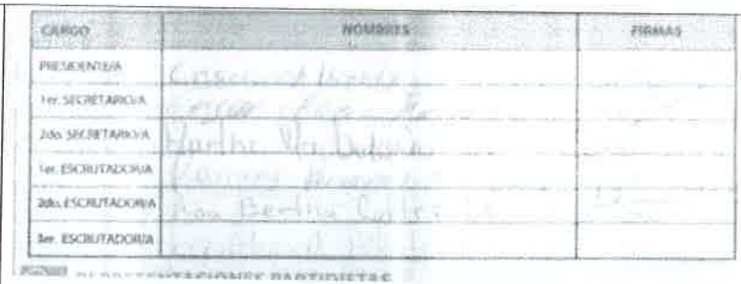 JOSE MANUEL MARTINEZ PEREZ PERSONA HABILITADA COMO, 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
126.	**542**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JESUA VERGARA HIDALGO JESUS RAUL GUTIERREZ ARAGON YESICA DE LA TORRE ANRUBIO DEISY JAZMIN LOPEZ MUÑOZ NELY DEISY TORRES GUTIERREZ MARITZA BONILLA PADILLA RUPERTA MONTES MARTINEZ JORGE ARAGON ESTRADA ADALBERTO CASTILLO CADENAS	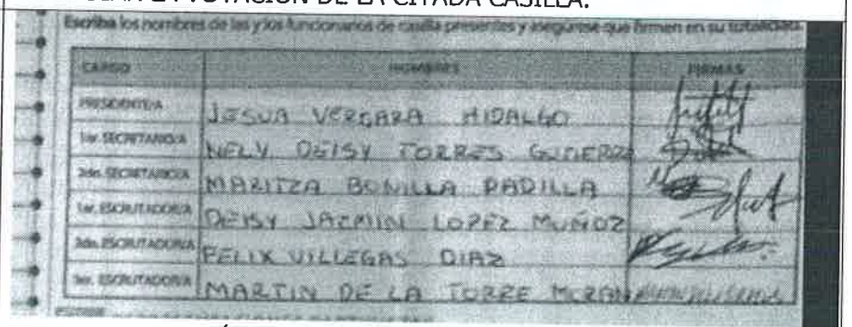 FELIX VILLEGAS DÍAZ persona habilitada como 2do Escrutador; MARTÍN DE LA TORRE MORAN, persona habilitada como 3er Escrutador, no están autorizados dentro del los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

127.	**542**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	KAROLINA GOLLOLARTE MORENO FRANCISCO JAVIER CARRERA MUNIVE RICARDO PINEDA OLGUIN ISRAEL ROBLES GUTIERREZ JESUS ROMAN BELTRAN GODOY CATALINA DE LA TORRE CERVANTES SEBASTIANA PEREZ XX JOSE EDUWIGES MONTERO CORTES BALBINA HERNANDEZ HERNANDEZ	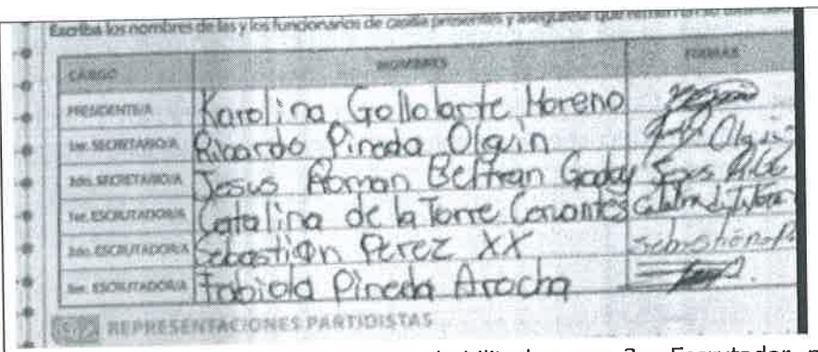 FABIOLA PINEDA AROCHA, persona habilitada como 3er Escrutador, no está autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
128.	**545**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JOHN LEONEL ROJAS MENDEZ CRUZ YESENIA MENDEZ AQUINO JORGE MARTINEZ RODRIGUEZ JULIO ENRIQUE PAREDES CARCAÑO HUMBERTO GAMALIEL HERNANDEZ OLIVAR PAULA JIMENEZ SORIANO LUIS ANGEL MORALES ESTRADA JOSE ANTONIO MANJARREZ DE LA PAZ JULIANA CARREÑO MONTIEL	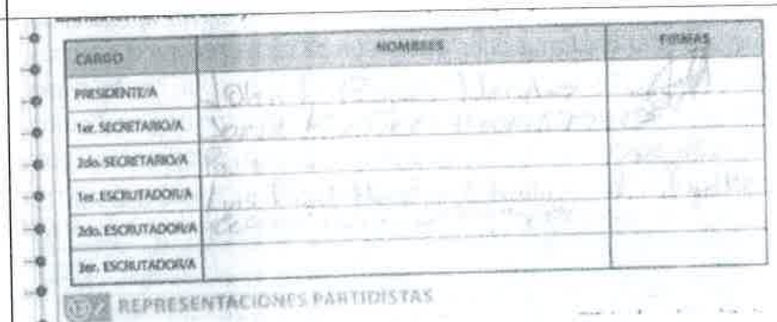 CECILIA PETRA CASTAÑEDA, persona habilitada como 2do Escrutadora, no está autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Falta de integración de funcionarios de casilla

129.	**546**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	NAARAI DELGADO BELEVIN GERARDO BALDERAS MANJARREZ VERONICA BALDERAS MANJARREZ MARIA DEL ROSARIO BALDERRAMA PLIEGO JORGE CASTILLO DOMINGUEZ YAZMIN CASTILLO ROSAS PATRICIO HUERTA ESPIRITU NAIDELYN GRYSEL ARAGON CAPORAL MONSERRAT MICHELLE CASTILLO SANCHEZ	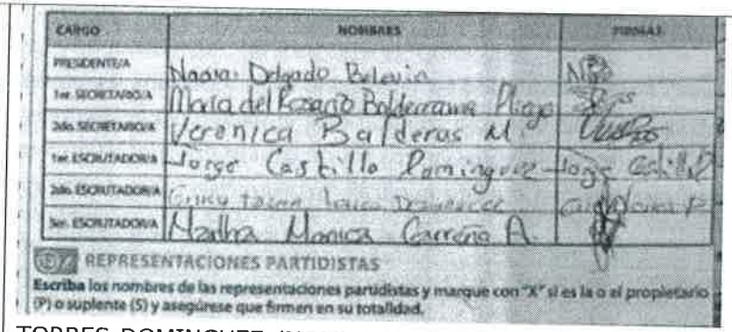 TORRES DOMINGUEZ (NOMBRES ILEGIBLES) persona habilitada como 2da escrutador@; MARTHA MONICA CARREÑO A. persona habilitada como 3er. Escrutadora, no están autorizad@s dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
130.	**547**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARCOS EMMANUEL OLIVAR ROJAS YENNY LIZBETH ESTRADA HERNANDEZ NANCY ROJAS MENDEZ EMMANUEL VENEGAS OLALDE MARIA GUADALUPE VILLANUEVA SANDOVAL JOSE MANUEL FLORES ANDRADE MARGARITA BELEVIN VILLANUEVA HERIBERTO CARCAÑO ROBLES EDIBERTO ESTRADA BELEVIN	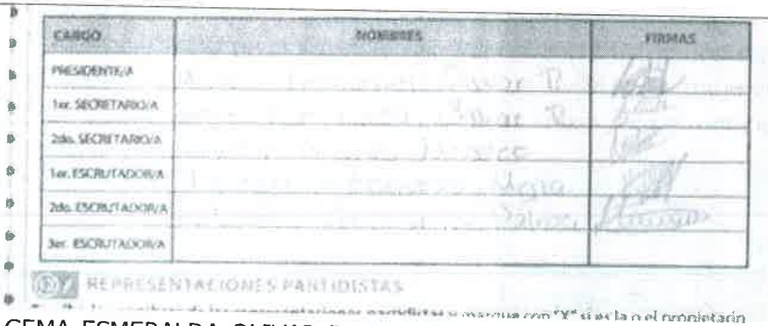 GEMA ESMERALDA OLIVAR R. persona habilitada como 1er Secretaria, TERESA VILLANUEVA MEJIA, persona habilitada como 1er Escrutadora; GRACIELA ETEPHANIA PALMA, persona habilitada como 2da Escrutadora; no están autorizad@s dentro de los funcionarios del encarte, ni como

					como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. MESA DIRECTIVA INCOMPLETA
131.	**654**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARI CRUZ TORRES OLIVAR ALONDRA VERANIA MENDEZ TEPEXPA JOSE ALFREDO ARIAS VILDOZOLA AGUSTIN CORTEZ ALDANA LAURA ELENA ARIAS BENITEZ LUISA ERIKA VASQUEZ LAYZON EDGAR IVAN VAZQUEZ MARQUEZ ALBERTO AMACENDE MARIN ROBERT FLORES VALES	MESA DIRECTIVA INCOMPLETA, AUSENCIA DE 2DO Y 3ER ESCRUTADOR.
132.	**654**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	PATRICIA PONCE MARTINEZ EDUARDO AGUIRRE HERRERA STEPHANY DAYANA CASTAÑEDA ALATORRE JUAN MANUEL SORIANO COYOTE JOSE LUIS GALICIA TEPOXTECO EMMA JAIMES VAZQUEZ SALVADOR ORTIZ AMACENDE ARUMI YOSELIN SILVESTRE PARIENTE RAYMUNDO VALES AMACENDE	MESA DIRECTIVA INCOMPLETA. AUSENCIA DE 2DO ESCRUTADOR

133.	**655**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ZYANYA KOPITZAHUI VILDOZOLA GONZALEZ DALIA MARGARITA NORIEGA DE LA CRUZ DANIEL RAMIREZ MENDOZA MARIANA MARIN TENANGO URIEL ALEJANDRO TORRES RAMIREZ BIANCA CELESTE VIDAL MEXICANO BRANDON CRUZ HERMENEGILDO ESTHER ORTIZ GADEA ISIDORO TORRES ROMERO	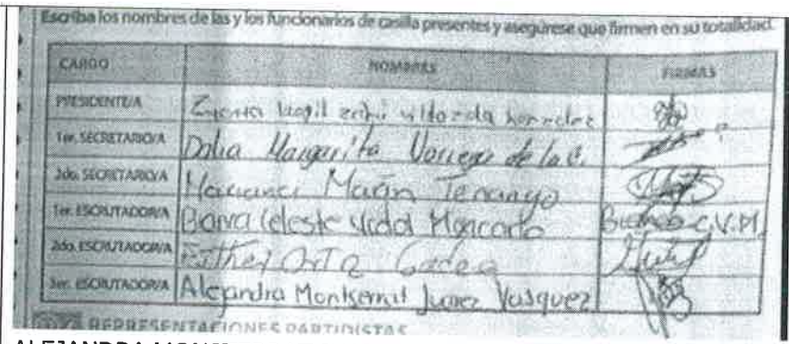 ALEJANDRA MONSTERRAT JUAREZ VAZQUEZ, persona habilitada como 3 er Escrutadora, no está autorizad@s dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
134.	**655**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MONSERRAT FLORES PLIEGO VERONICA SANCHEZ CHOCA MARIA ISABEL AQUINO LOPEZ LETICIA ZAVALA TEPOXTECO ABIGAIL RODRIGUEZ GARCIA MELINA GABRIELA CORTES MARQUEZ CONSUELO IZUCAR BARRIOS MARTHA SILVESTRE TENANGO MARICELA DEL ROSARIO ARADERO SILVESTRE	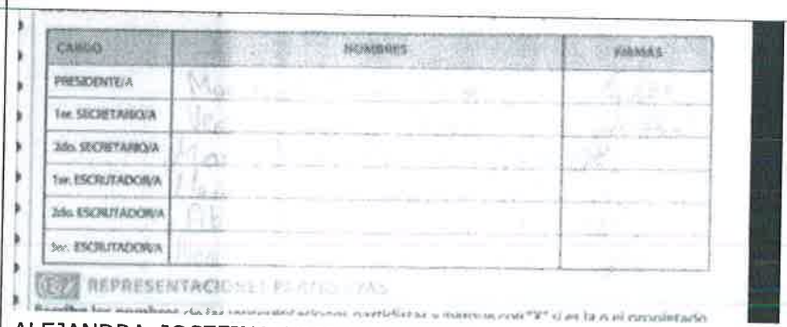 ALEJANDRA JOSEFINA NICDAS MEDINA, persona habilitada como 3er escrutador, no está autorizad@s dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por

					lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
135.	**656**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JACQUELINEE CRISTAL JIMENEZ ARIZPE REBECA CEDILLO TEPOXTECO VIELKA DARINKA LOPEZ VALDIVIA SUSANA PILAR BRITO SALGADO JAVIER QUEVEDO LUNA CRUZ MARQUEZ NERI MINERVA ZITLALAPA REYES GREGORIO ARIZA GONZALEZ DAMARA MANUEL GONZALEZ	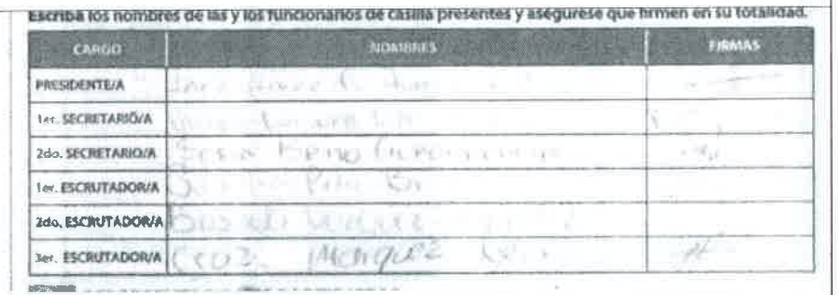 SOFIA BERIO GUADARRAMA, persona habilitada como 2do secretari@; BRISEIDA VAZQUEZ GONZALEZ, persona habilitada como 2do Escrutadora, no está autorizad@s dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
136.	**656**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	LORENA ALEJANDRA RAMOS TLALAPANGO JOSE LUIS TETELTITLA SILVESTRE ODILON ABEL MONTAÑO RAMOS ENRIQUE NAHUM BURGOS NEPOMUCENO ELVIA HERNANDEZ RODRIGUEZ ELENA MARQUEZ OLIVAR INGRID CHANELI OLIVAR LOPEZ RODRIGO CORTES RAMIREZ LUCERO OLIVARES BARRERA	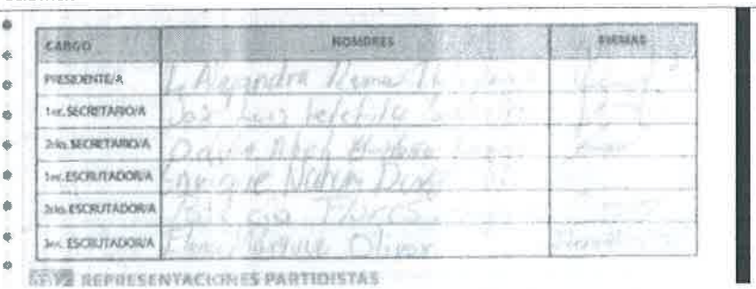 PATRICIA FLORES AGUIRRE, persona habilitada como 2do Escrutadora, no está autorizad@s dentro de los funcionarios del encarte, ni como como

					ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
137.	**657**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JUAN CASTAÑEDA ZAPATA GABRIEL RODRIGUEZ PLASCENCIA XOCHITL MARIANA COYOTE REYES VALENTIN ALEJANDRO TENANGO COYOTE ALEXIS ACOSTA SOL APOLONIO CADENAS LIMA HUMBERTO COYOTE VAZQUEZ MARGARITA RAMIREZ MONTAÑO CUMBERTA TEPETLAPA BARRIOS	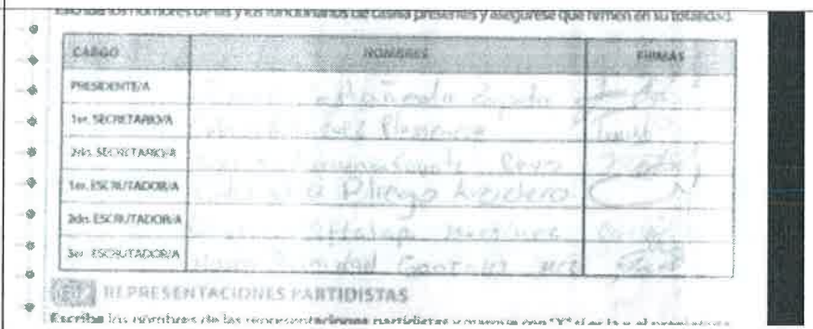 CLAUDIA PLIEGO A. persona habilitada como 1er Escrutadora, OFELIA ZITLAPA MARTÍNEZ, persona habilitada como 2do Escrutadora, no está autorizad@s dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
138.	**657**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	LILIANA COYOTE MEDINA MONSERRAT ACOSTA CABRERA IRENE GALICIA OMAÑA BRIGIDA TLALAPANGO RAMIREZ ERASTO ALDANA DOMINGUEZ PATRICIA CADENAS LIMA KARLA SELENE PEREZ TABACO JUANA VALDEMAR PEREZ JULIO CESAR TLAZOLA LIRA	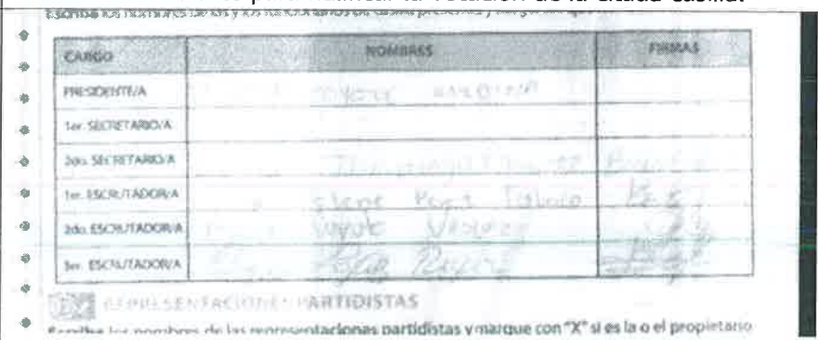 MESA DIRECTIVA INCOMPLETA. AUSENCIA DE 1ER SECRETARIO

139.	**658**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	XOCHITL ITZEL CADENAS CASTAÑEDA MARIA FERNANDA LIMA BAHENA ANTONIA COYOTE MATILDE VANESSA GONZALEZ TETELTITLA KITZIA CITLALI FLORES RAMIREZ JOSE EDUARDO CASTAÑEDA ROSAS LUIS ALBERTO MORALES GUERRERO CARLOS COYOTE AGUIRRE NAZER ANDREY SALDAÑA AYALA	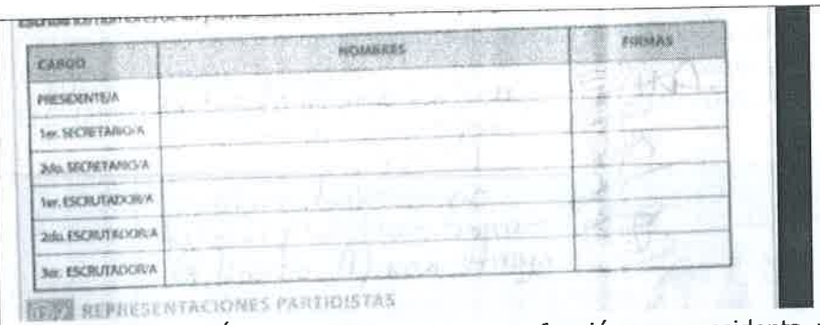 LA C. ERIKA MARTÍNEZ GALICIA, persona que fungió como presidenta, y GILBERTO MORAN ARROYO quienes fungió como 3er escrutador, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, siendo esta una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALÓ LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL BARRIO SAN FRANCISCO, CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZARAGOZA, BARRIO SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 62920, TEPALCINGO, MORELOS, FRENTE A LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO, Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

140.	**660**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	RODRIGO DANIEL DOMINGUEZ AMARO JATZIRY LIZETH JUAREZ ESPINOSA MARISOL FLORES ALARCON FERNANDO CANDANOZA BARBA CARLOS LINARES ZAMORA JUAN DE LA TORRE LOPEZ PATRICIA LARA GADEA QUIRINO LOPEZ FLORES ERIKA MERCADO TORRES	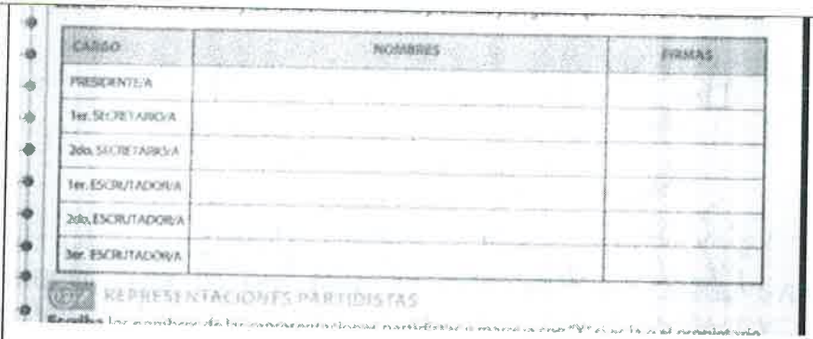 La C. MARIBEL FLORES ALARCON, persona autorizada como 1er secretario y el C. JOSÉ FRANCISCO SANCHEZ A., persona autorizada como 3er escrutador, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esta una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
141.	**661**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MAGDALENA MAGDALENO CUELLAR OSCAR ANDRADE ARECHEGA JUAN JOSE FRANCO SANDOVAL ANGELES AGUILAR ANDRADE GLORIA CORTES BELTRAN ELIZABETH GABRIELA GARCIA CANBRON ANSELMA LOPEZ TORRES YANETH AGUILAR MIRANDA SERGIO MENDOZA MONTECINOS	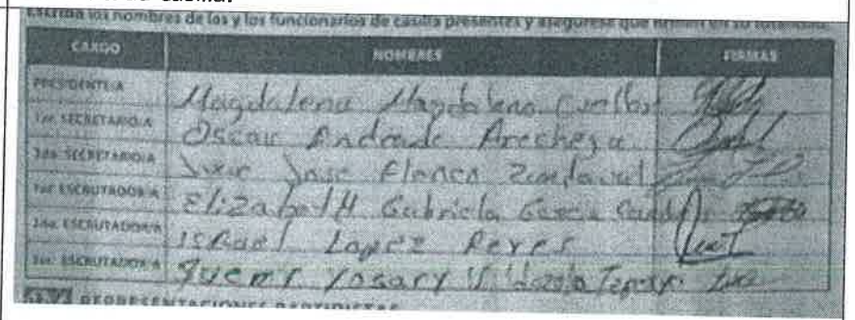 El C. ISRAEL LOPEZ REYES, persona autorizada como segundo escrutador y SUEMY YOSARY VILDOZOLA T... persona autorizada como tercer escrutadora, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del

					encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
142.	**662**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	CINTYA YESENIA GARCIA CASTREJON LAURA SARAI LEANA RIQUELME JOSE LUIS NERI CASTAÑEDA OSCAR NERI DOMINGUEZ ELMER MEJIA MONTAÑO BRAULIA MEJIA VALEZ PATRICIA CHEPETLA CASTAÑEDA ANICETO CERVANTES VARGAS RAQUEL LEANA VERGARA	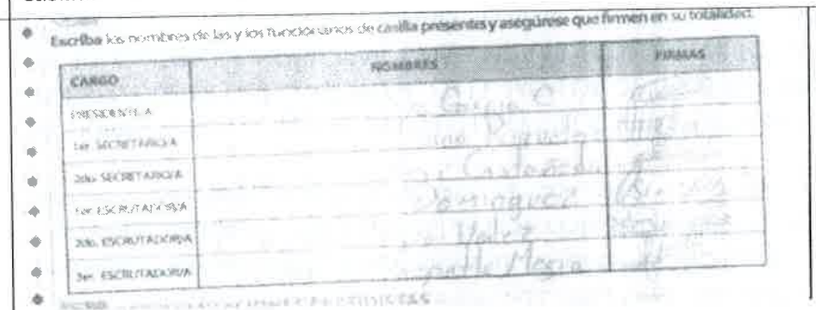 El C. FERNANDO CHEPETLA M..., persona autorizada como tercer escrutador, no se encuentra autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esta una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
143.	**663**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JUAN DANIEL CASTAÑEDA PIÑA HELENS GUTIERREZ RODRIGUEZ PASCUALA RODRIGUEZ ANDRADE CIRINA CANDANOSA SANCHEZ GUSTAVO GUTIERREZ FLORES LUCINO MIRELES GUERRERO PATRICIA PINEDA LINARES EMANUEL OLVERA MERELES NAU MORALES MONTAÑO	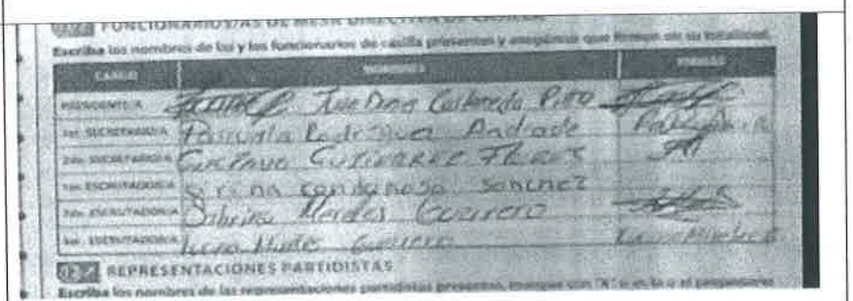

					La C. SABRINA M.... GUERRERO persona autorizada como segundo escrutador, no se encuentra autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
144.	**663**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	NADIA MERCADO LIMA GERARDO PAREDES SANCHEZ FRANCISCO JAVIER ALAMAN ARAGON MARCIAL CASTAÑEDA VASQUEZ ARGENIS OMAR MENDOZA PLIEGO PATRICIA PALMA PLACENCIA JOANDRA PLIEGO ORTIZ JOSE MERELES GUERRERO ISRAEL MORALES VASQUEZ	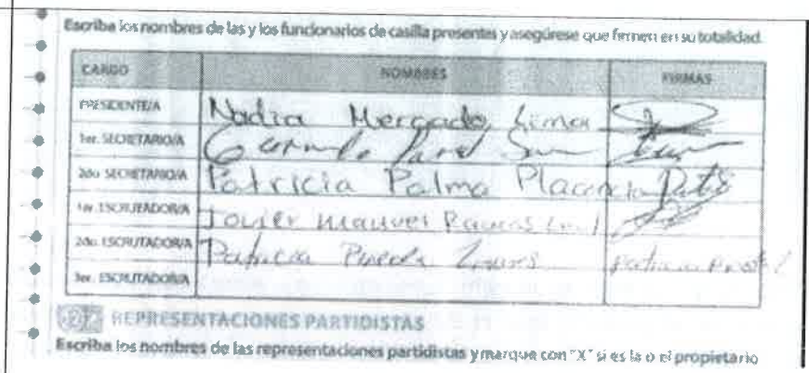 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Nadia Mercado Lima 1er. SECRETARIO/A: Gerardo Paredes Sanchez 2do. SECRETARIO/A: Patricia Palma Placencia 1er. ESCRUTADOR/A: Javier Manuel Ramos Leal 2do. ESCRUTADOR/A: Patricia Pineda Linares 3er. ESCRUTADOR/A REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Escriba los nombres de las representaciones partidistas y marque con "X" si es la o el propietario El C. JAVIER MANUEL RAMOS LEAL autorizado como primer escrutador, y la C. PATRICIA PINEDA LINARES autorizada como tercer escrutador, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALÓ LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: EN EL JACALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA AYUDANTÍA MUNICIPAL, CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 72, PUEBLO DE HUITCHILA, CÓDIGO POSTAL 62923, TEPALCINGO, MORELOS, A UN COSTADO DE LA PRIMARIA JUSTO SIERRA, Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE

					ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
145.	**665**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	INGRID SELENE ORTIZ PALMA RAFAEL CARDOZO UROZA ABIGAIL CASTAÑEDA MIRANDA PETRA JUAREZ COSME VICTORIA ZUÑIGA GOMEZ SARAHI VAZQUEZ RAMIREZ DALIA MEDINA SALAZAR MIZAEL QUINTERO PALMA MAYOLO LUNA DELGADO	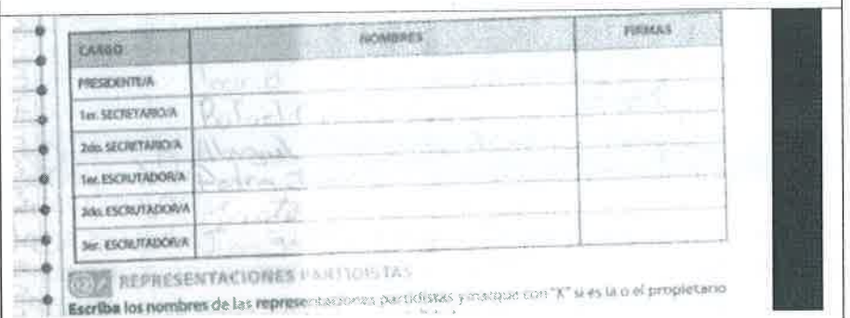 Escriba los nombres de las representaciones partidistas y marque con "X" si es la o el propietario La C. JUANA Y.. RAMIREZ S... autorizada como tercer escrutador, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
146.	**667**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ROGELIO RODRIGUEZ CORTES JOSE ALAN PLIEGO GADEA LEONIDES CHEPETLA CORTES ALEJANDRA DOMINGUEZ VALERO MARIO MEDINA QUEVEDO GLORIA BARRERA MEDINA SILVIA CORTES ORTIZ MARIA ALEJANDRA ORTEGA MENDOZA RIGOBERTO CHEPETLA DOMINGUEZ	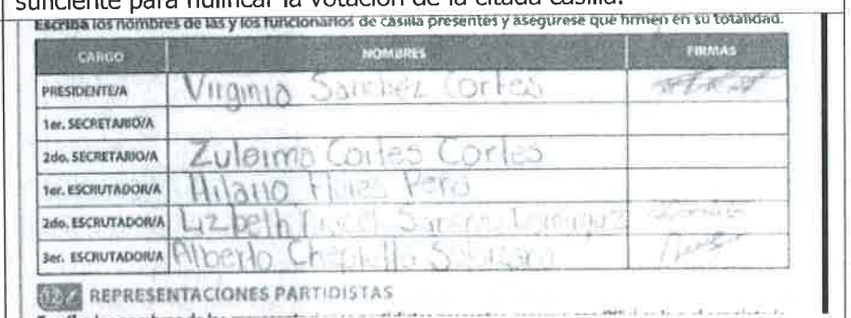 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. La C. VIRGINIA SANCHEZ CORTES, actúo como presidenta, la C. ZULEMA CORTES CORTES, actúo como segundo secretario, el C. HILARIO FLORES

					PEÑA, como primer escrutador, la C. LIZBETH ARACELI SANCHEZ DOMINGUEZ, como segunda escrutadora y el C. ALBERTO CHEPETLA SOLORZANO, como tercer escrutador, mismos que no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esta una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
147.	**669**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARTIN JUAREZ COYOTE YOMEL RODRIGUEZ ESPITIA CAMERINO CABAÑAS VALES SOFIA QUETZALLI VERGARA TEPEXPA JOSE MANUEL ORTIZ ALATORRE CECILIA COYOTE VAZQUEZ LETICIA AMACENDE VERGARA URIEL MARTINEZ PEREZ HERLINDA RODRIGUEZ SANCHEZ	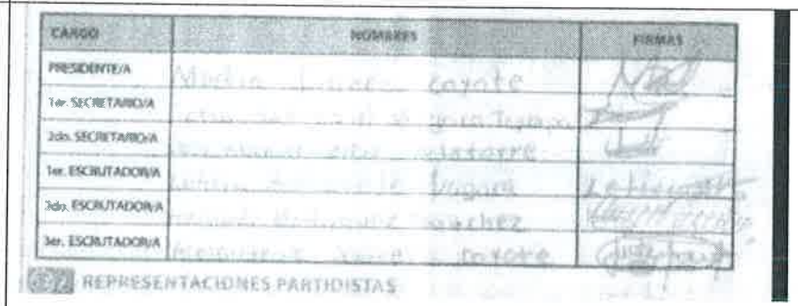 La C. MERLINDA RODRIGUEZ SANCHEZ, persona autorizada como segundo escrutador, y no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
148.	**669**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES	LUIS ENRIQUE CORDERO TEPEXPA LEONOR TABACO SILVESTRE KATIA AYLEN DOMINGUEZ QUINTERO INGRID GUADALUPE VILDOZOLA OLIVERA RICARDO SANTIAGO PEREZ GOMEZ ADRIANA ACALCO ALATORRE JAVIER CASTILLO SANCHEZ ROSALBA MORENO ARELLANO	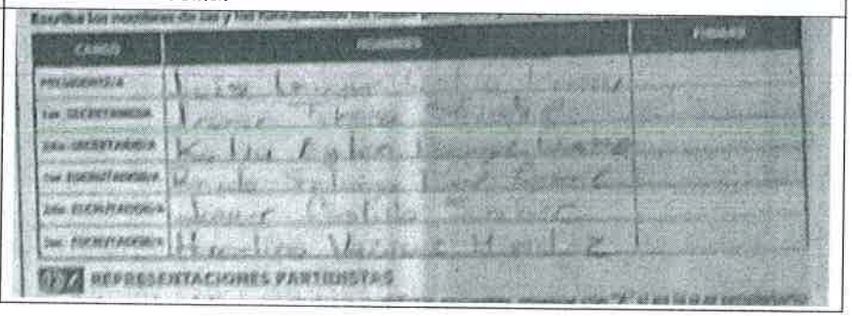

			3 SUPLENTES	MAYRA AVILA GARCIA	El C. MARCELINO VAZQUEZ M... persona autorizada como tercer escrutador y no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
149.	**669**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ROCIO VILDOZOLA MENDEZ OSCAR EDUARDO VALDEPEÑA PERALTA ANA YANCY GENIZ AMACENDE SANDRA ARLETH OLIVERA ZAVALA ANA LIZBETH SILVESTRE SALDAÑA TERESA ALATORRE MENDEZ GLORIA CORTES TEPOXTECO OFELIA NARVAEZ ALDANA PEDRO RODRIGUEZ ESPINOZA	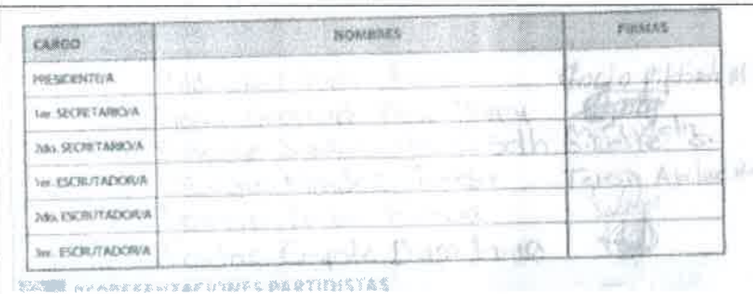 La C. PATRICIA ROMERO CORTES, persona autorizada como segunda escrutadora y la C. DIANA LAURA CORDERO COYOTE, persona autorizada como tercer escrutador, no se encuentran autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadanas inscritas en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

150.	**695**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	SURIZADY CORTES ANZURES POMPEYO RIVERA CARRETES YEIMI XIMENA TRUJILLO AGUILAR YOCELIN MORANCHEL GARCIA ALMA CRISTINA BRACA YAÑEZ MARIA TRINIDAD GARCIA DE LA TORRE AXEL OMAR MOLINA REYES MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR JIMENEZ LILIANA ANGELICA MONTERO SOSA	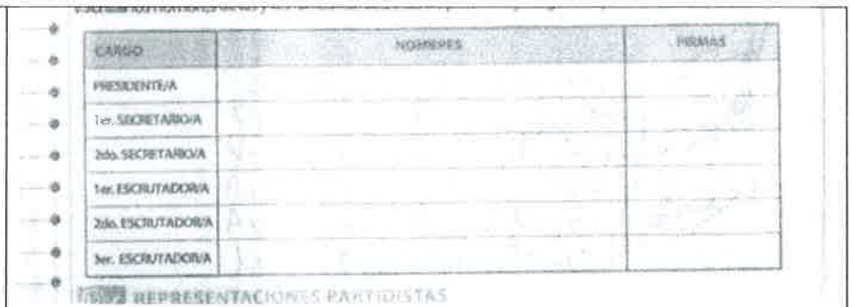 **Juan Mendoza Alcatara**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
151.	**696**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	NATALIA AGUILAR ABDON OFELIO SOLIS CASAREZ KARLA JESSICA FLORES GALINDO ROXANA CABRERA RAMIREZ FATIMA RIVERA GALINDO SIXTO GONZALEZ RIBERA MARISSA IVONNE MARTINEZ TORRES JOSE EMETERIO AGUILAR MONTELLANO JUAN AGUILAR MONTELLANO	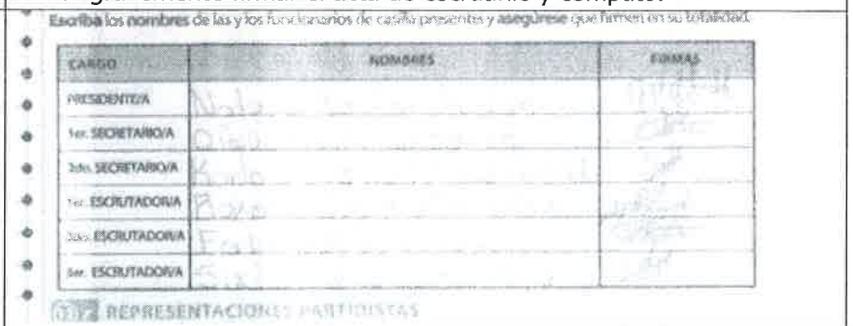 **Karla Jessica Flores Galindo**, persona habilitada como **2do Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

152.	**696**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	BRICEIDA KAREN DE LA TORRE MENDOZA GABRIEL GARCIA MENDOZA MARIBEL ALVAREZ FLORES DIEGO ARMANDO YAÑEZ SUAREZ ALMA DELIA RODRIGUEZ DE LOS SANTOS GABRIELA JIMENEZ MENDOZA JUAN RIQUELMO MENDOZA AGUILAR MIGUEL ANZUREZ BAZALDUA J. LEON GARCIA FLORES	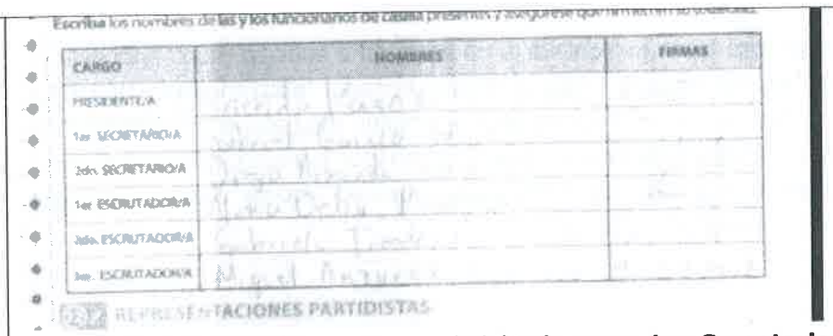 **Gabriel Garcia Mendoza**, persona habilitada como **1er Secretario**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
153.	**697**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	LUZ YESICA JIMENEZ CASTRO REINA ABDON MARTINEZ ROSALBA CANIZAL LOZADA JUAN MANUEL JIMENEZ MONTENEGRO TIARE ISABEL AGUILAR MELENDEZ ROSALIA BRACA ROQUE ANAHI ESTRADA MENDOZA ADRIANA MAGALI LEON PEREZ JULIA GALEANA MARTINEZ	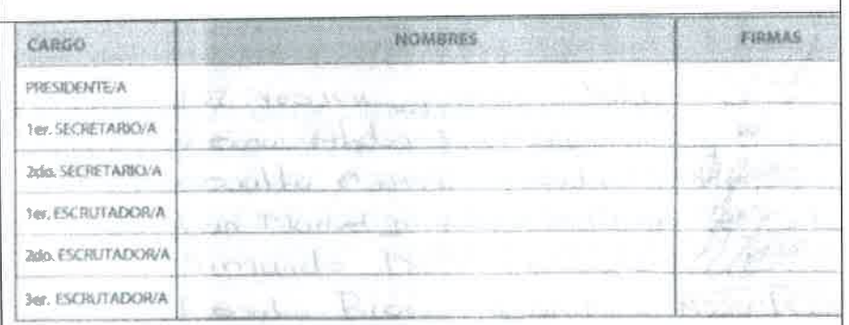 **Armando Martinez Castro**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

154.	**697**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MA. DEL ROSARIO ROJAS RAMIREZ EVERARDO AGUILAR MENDOZA ISABEL VALLEJO RODRIGUEZ LUCIANA LOZANO GONZALEZ OFELIA AGUILAR SANCHEZ JOAQUINA CARRETES CAZALES GABRIELA GARCIA MENDOZA ARMANDO MARTINEZ CASTRO ERLINDA GONZALEZ MARTINEZ	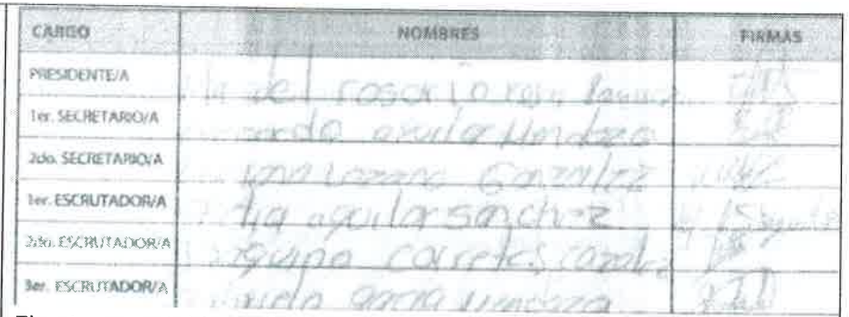 El acta no establece domicilio, mientras que el domicilio correcto en el encarte es "*ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL ANDRÉS QUINTANA ROO, CALLE TEMPLOS, NÚMERO 4, BARRIO SAN BARTOLO, CÓDIGO POSTAL 62800, TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y NORBERTO LÓPEZ AVELAR*"
155.	**697**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ANICETO LARA CABRERA ROCIO NALLELY AGUILAR REYES EDUARDO ALI FONSECA RODRIGUEZ YOVANA MARTINEZ BAZALDUA REYNA ALANIS MARTINEZ GABRIELA CASTRO PEREZ VIRIDIANA GARCIA VILLAGRAN ANGELICA CARMONA BRACA VERONICA AGUILAR BRACA	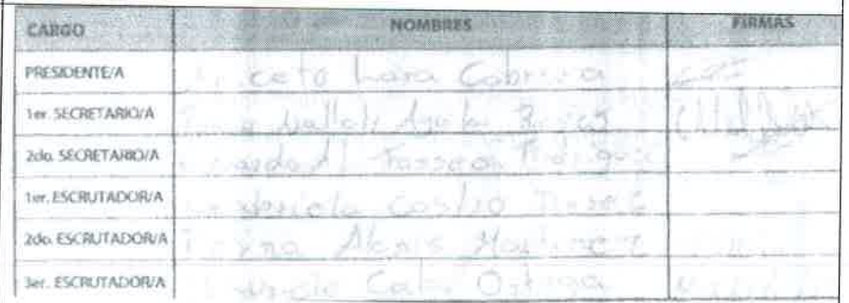 **Gabriela Castro Perez**, persona habilitada como **1er Escrutador**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. **Mauricio Calor Ortega**, persona habilitada como **3erEscrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.</td></tr>
<tr><td>156.</td><td>697</td><td>C4</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTES
3 SUPLENTES</td><td>MARIA DE LA LUZ GONZALEZ PEREZ
DAVID BAZALDUA ALVAREZ
ANAYDE RENDON JIMENEZ
LUIS ENRIQUE VALDES JIMENEZ
MARISOL BAZALDUA LOZADA
DOROTEO CORRALES ALANIS
BALDOMERO GUTIERREZ CARMONA
ROBERTO JIMENEZ ESTRADA
MAURICIO CALA ORTEGA</td><td> 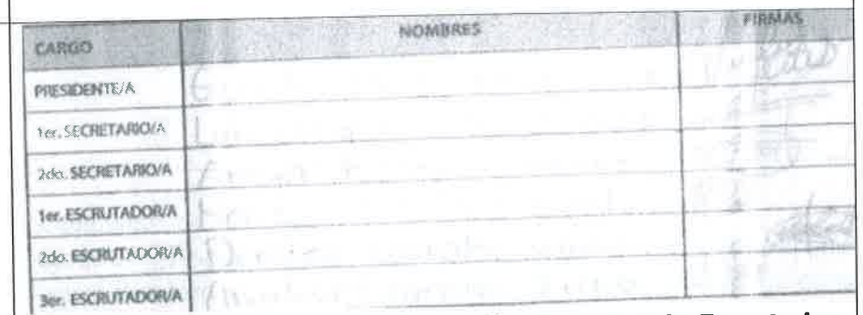
Angelica Carmona Baca, persona habilitada como 2do Escrutador, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.</td></tr>
<tr><td>157.</td><td>697</td><td>C5</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTES
3 SUPLENTES</td><td>DULCE BERENICE MARIN VAZQUEZ
MA. YICELA MONTERO PEREZ
ALICIA HERNANDEZ PINEDA
EDRIAN JAIR AGUILAR MELENDEZ
J. INES BRACA MENDOZA
MAXIMINO CRUZ LOPEZ
DANIEL JIMENEZ JIMENEZ
HERIBERTO BRACA GOMEZ
FIDEL GABRIEL CANIZAL MENDOZA</td><td> 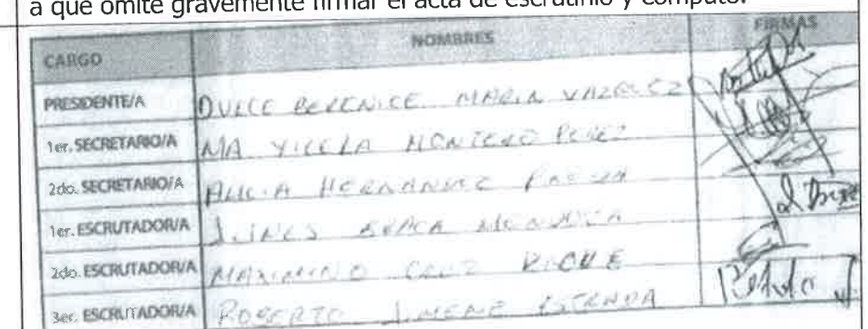
Roberto Jimenez Estrada, persona habilitada como 3er Escrutador, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.</td></tr>
<tr><td>158.</td><td>700</td><td>C2</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTES
3 SUPLENTES</td><td>LILIANA ARAGON MAYA DIVINA
LUZ MAYA RIVERA
JOHANA GONZALEZ PEREZ
EDGAR MARQUEZ RENDON
JOSE ANTONIO MONTAÑO JUAREZ
AMACELI ANZUREZ GENIS
SERGIO FLORES SORIANO
BAUDELIO FLORES FLORES
ANASTACIO FLORES NAVARRO</td><td><table><tr><th>CARGO</th><th>NOMBRES</th><th>FIRMAS</th></tr><tr><td>PRESIDENTE/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1er. SECRETARIO/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2do. SECRETARIO/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1er. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2do. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>3er. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr></table>
Divina Luz Maya Rivera y Leonel Rodriguez MArquez, personas habilitadas como 1er Secretario y 3er Escrutador, respectivamente, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.</td></tr>
</table>

159.	**701**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	LUCERO ANAYELI JIMENEZ BARRETO MIREYA CASTELLANOS MAYA ALEX SAMUEL FARELAS GONZALEZ ELISA DE LOS ANGELES LAREDES GOROSPE EVELIN LILIANA LOPEZ FLORES GISSELA ARIZA PEREZ FEDERICO HUERTAS ESPINOSA ADRIAN LAVIN ESPINOSA NAIDELYN BALCAZAR HERNANDEZ	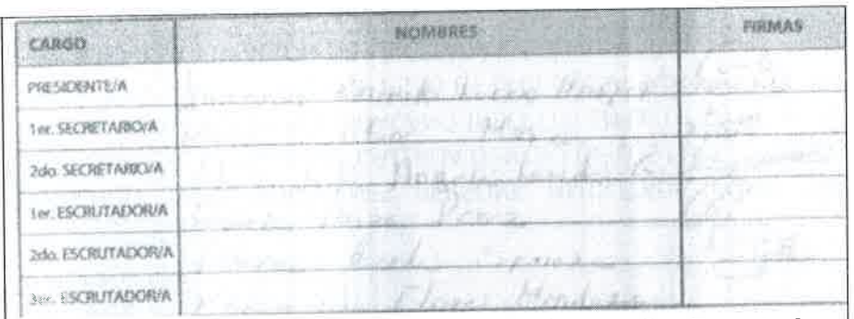 **Maximina Flores Mendoza**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
160.	**702**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARIELA MAYA MARQUEZ DIEGO BARRIOS ARIZA FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ ALEJANDRO HERNANDEZ PALMA ROSENDO TAPIA SOBERANES NEIDA ALEXANI PEREZ MAYA HUMBERTA GALLARES PEREZ MARIA CARRILLO PEREZ ANTIMO BARRIOS DORANTE	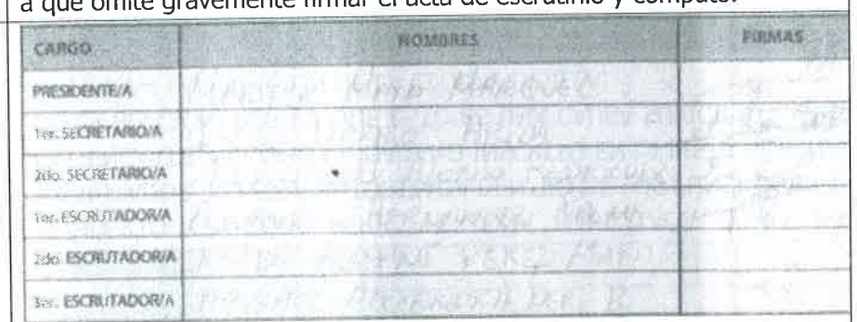 **Abigail Alexandra Neri B.**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

161.	**702**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ANGELICA BECERRIL CASTELLANOS JIMENA MARQUEZ TORRES GABRIEL FLORES SANDOVAL ALEJANDRA JUAREZ CORTES UZZIEL NOCEDA PEREZ ANGEL GABRIEL VICUÑA SOLIS EVA GENIS MONTERO PETRA FLORINA ARENAS CASTILLO EVANGELINA JUAREZ BAUTISTA	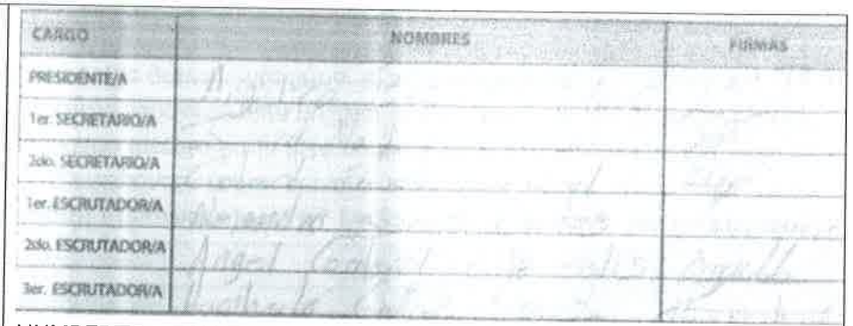 HUMBERTO GALLEGOS PEREZ PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
162.	**702**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARISOL FLORES SOBERANES LIZBETH SOLIS MARTINEZ ROSA ELIA GONZALES SOBERANES SOFIA PEREZ TORRES HORACIO BARRIOS MORALES DEYSI ANGELICA FLORES ARIZA MINERVA LOPEZ MONTIEL ABRAHAM ARIZA MONTES GERMAN JUAREZ ESTRADA	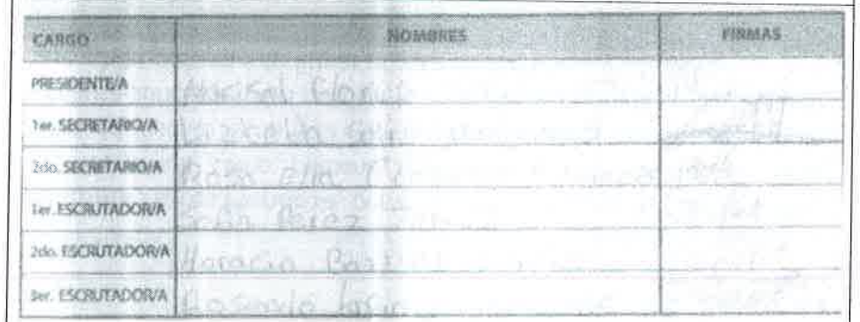 ROSENDO TAPIA SOBERANES PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>163.</td><td>896</td><td>C1</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTES
3 SUPLENTES</td><td>JOSE LUIS PALACIOS VIDAL
ALMA DELHI FLORES GARCIA
FABIOLA FLORES HERNANDEZ
JOSE LUIS MONTAÑO CORNEJO
NOEMI CASTRO FLORES
ATZIRI DANAE FLORES TADEO
ANCELMA ALEJANDRA BARRANCO GARCIA
JOSE FLORES TORRES
ANA MARIA FLORES ANASTACIO</td><td> 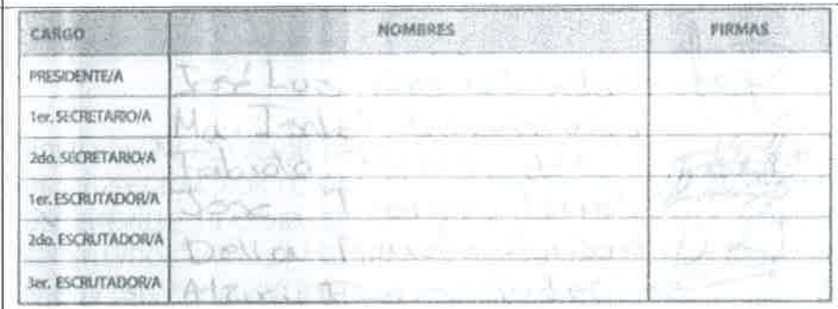
MA. ISABEL BARRANCO SOLIS Y DELIA BARRETO TURIJAN, PERSONAS HABILITADAS COMO 1ER SECRETARIO Y 2DO ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.</td></tr>
<tr><td>164.</td><td>899</td><td>B1</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTES
3 SUPLENTES</td><td>ANGELICA BARRETO CANIZAL
ELSA MARIELA ALONSO TAPIA
BERTHA LUCIA PEREZ RIVERA
ERENDIRA CAMACHO PEREZ
JESUS ORTIZ GARCIA
EMMANUEL CAPISTRAN IXTLILCO
OSCAR ALONZO PINZON
PASTOR BARRETO BARRANCO
LEONARDA BALCAZAR MARIN</td><td> 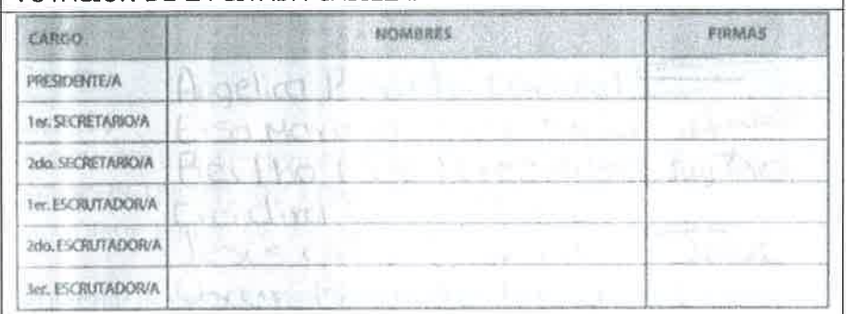
OSCAR BARRETO PINZON PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA ERENDIRA CAMACHO PEREZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.</td></tr>
<tr><td>165.</td><td>899</td><td>C1</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTES
3 SUPLENTES</td><td>ELIZABET GUTIERREZ DIAZ
JULIO CESAR BARRETO BARRETO
ERIC BARRETO SEDEÑO
ERIKA DELGADO BARRETO
OMAR BARRETO ALONSO
PABLO ALONSO FLORES
ANGELICA BARRETO TURIJAN
MA. ELSA AGUILAR RAMOS
FIDELA CASTILLO GUADIANO</td><td> 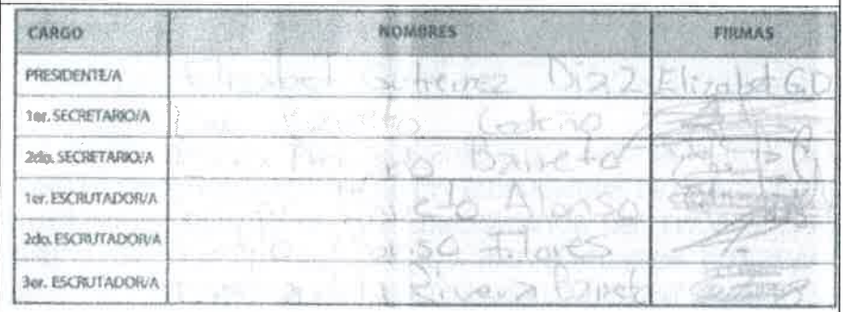

EVELIA RITA RIVERA BARRETO PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.</td></tr>
</table>

166.	**900**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	LEIDY OLIVIA SANDOVAL RIVERA FABIAN CARRILLO CANALES ANGEL CARRILLO CANALES CINTHIA ABUNDES PEREZ HECTOR BARRETO TURIJAN ALMA DELIA FLORES VELAZQUEZ OMAR BARRANCO ALONSO MARIA ANGELICA CANIZAL MARIN BERNARDITA FLORES ALONSO	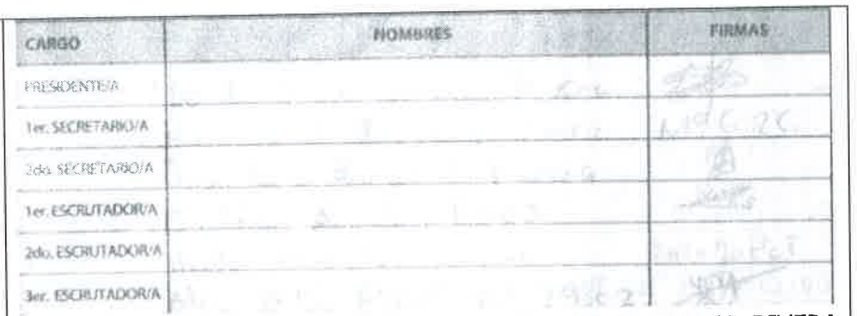 MARIA GORETI RIVERA GUTIERREZ Y JOSE LUIS SANDOVAL RIVERA PERSONAS HABILITADAS COMO 1ER Y 2DO SECRETARIO, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
167.	**901**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	OMAR ARTURO BARRETO CORNEJO ISMAEL SALVADOR VIDAL OSORIO ANSELMO ROMAN BERNABE ALAN JAHEN SANCHEZ GARCIA ALICIA ARENAS REYES CUTBERTA ANGELICA BARRETO DIAZ IRLANDA PATRICIA SEDEÑO GONZALEZ IVON YARETZY LINARES VILLAFAN CONSTANTINA DOMINGUEZ SEDEÑO	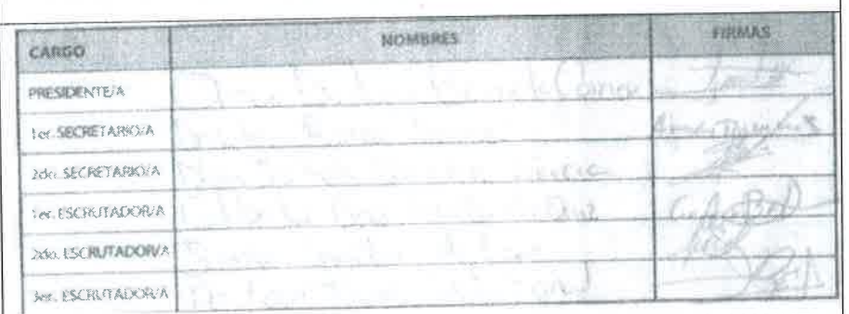 JUANA SANCHEZ DE LEON Y DE LEON FLORES (ILEGIBLE) MANUEL, PERSONAS HABILITADAS COMO 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN,

					POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
168.	**901**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	AIDA BRISEIDA SEDEÑO TOVALI HERMINIA BARRETO GALEANA LUISA DE LEON CAMPOS GUSTAVO BARRANCO ESCOBAR JAZMIN SANCHEZ GARCIA MARIA MAGDAI RIVERA RIVERA GABRIELA LINARES TOLEDO ELENA MANZANARES CASTAÑEDA SOLEDAD GLORIA FLORES SANCHEZ	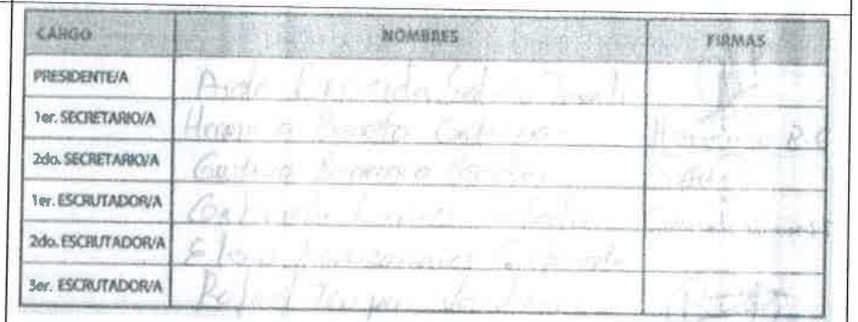 RAFAEL TANGEN JORDAN, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA ELENA MANZANARES CASTAÑEDA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

169.	**903**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	OFELIA ARAGON ARIZA YULIANA LANZEY ESPAÑA VAZQUEZ ALMA CLARISSA RIVERA CEREZO OFELIA FLORES MOLINA LUIS ANGEL CERVANTES SOLIS ALEJANDRO VAZQUEZ SANDOVAL NORMA ANGELICA VAZQUEZ CHIRINO BENJAMIN ALONSO BENITEZ NAYELI ALBERTA MARTINEZ VAZQUEZ	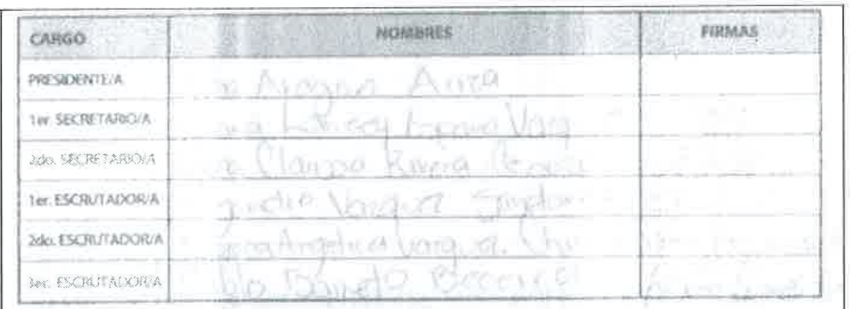 PABLO BARRETO BECERRA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA OFELIA ARAGON ARIZA, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
170.	**904**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	YARET IRISOL GONZALEZ CEREZO BRENDA LETICIA GALVAN SANDOVAL BRAIAM YOSIMAR CAPORAL AGUILAR ELPIDIO CAPORAL NERI JOSE ANTONIO MORALES ARAGON CHARLY BARRETO MOLINA DAVID ALVAREZ HERNANDEZ ELPIDIO LEODEGARIO ARAGON BARRETO ANGELICA MARIA CASTILLO PLIEGO	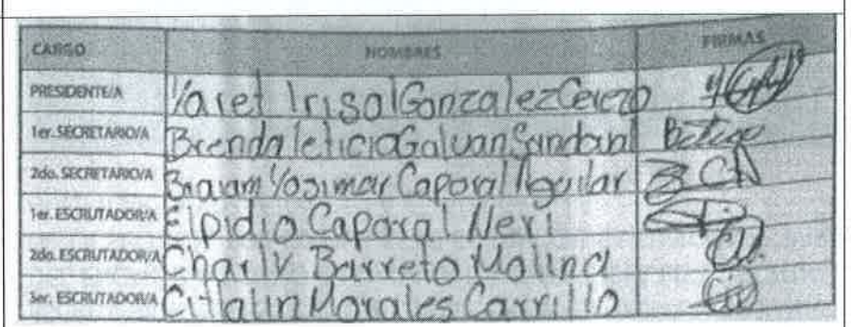

					CITLALIN MORALES CARRILLO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
171.	**904**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	BRIAN ALDAIR CHAVARRIA MORALES SANTIAGO ANGEL OCAMPO GARCIA EDUARDO RODOLFO OCAMPO AGUILAR MOISES ALDAIR GALVAN SANDOVAL JOSE ANGEL MORALES CAPORAL MEYER LAZARO GLODIAS CAPORAL JUAN ALVAREZ HERNANDEZ VICTOR JESUS VIDAL GALVAN CITLALIN MORALES CARRILLO	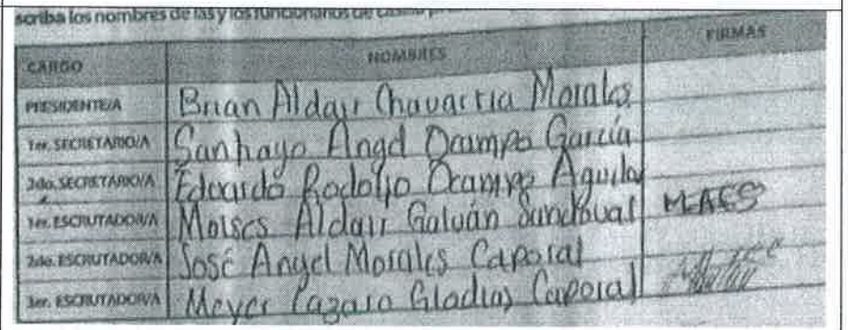 NO OBRAN FIRMAS DE LOS CIUDADANOS BRIAN ALDAIR CHAVARRIA MORALES, SANTIAGO ANGEL OCAMPO GARCIA, EDUARDO RODOLFO OCAMPO AGUILAR Y JOSE ANGEL MORALES CAPORAL, PERSONAS HABILITADAS COMO PRESIDENTE, 1 SECRETARIO, 2 SECRETARIO Y 2 ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

172.	**905**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	NATIVIDAD KORINA ARAGON ROMERO BRIANA DAYANI BARRANCO ARAGON JOSE ROBERTO MORAN CASANOVA JAHIR APARICIO BARRERA OSCAR DE JESUS REYNOSO CORTES LUISA ARAGON GARCIA EDUART FERNANDO MARTINEZ ZAMORA ARIBI ROMERO APARICIO MARGARITA HERRERA CAMPOS	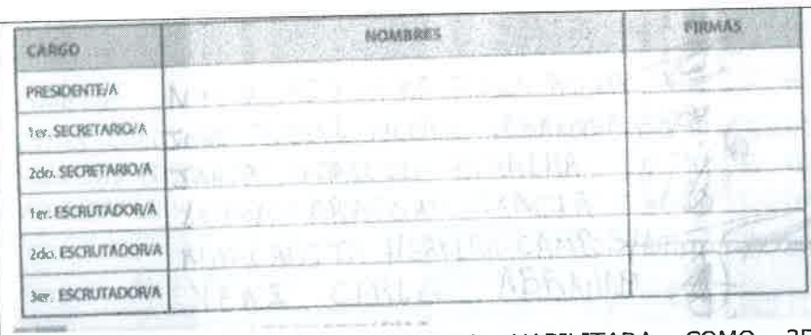 YENI CEREZO ABRAHAM, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
173.	**905**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARIA GUADALUPE LAVIN ROMERO ALICIA FLORENCIA SANCHEZ GARCIA ELIDE ITZEL BARRETO VIDAL ARLETH ARAGON APARICIO GABRIEL FRANCISCO APARICIO ORIVAS LESLIE ALELI MEJIA CAPORAL HERIBERTA ESTHER APARICIO ZAMORA ADRIANA ROMERO PARRALES MARIA BARRANCO CABRERA	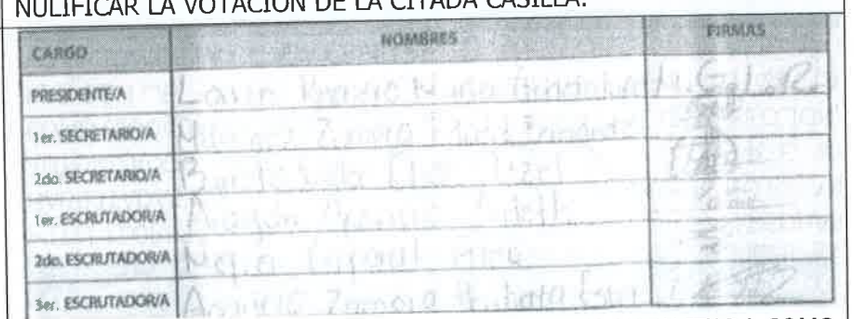 EDUART FERNANDO MARTINEZ ZAMORA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

174.	**906**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	YOUSEN ARAGON VAZQUEZ SHANIK AGUILAR LUNA LAURA LIZBETH MITZI FLORES REMIGIO AMADO GALINDO LARA MICHEL MEJIA ARAGON EREIDI RAMIREZ MEJIA JONY RIVERA IZCALBAZETA KARINA LIZAIDE ROMERO VELAZQUEZ DAIRA VELAZQUEZ RAMIREZ	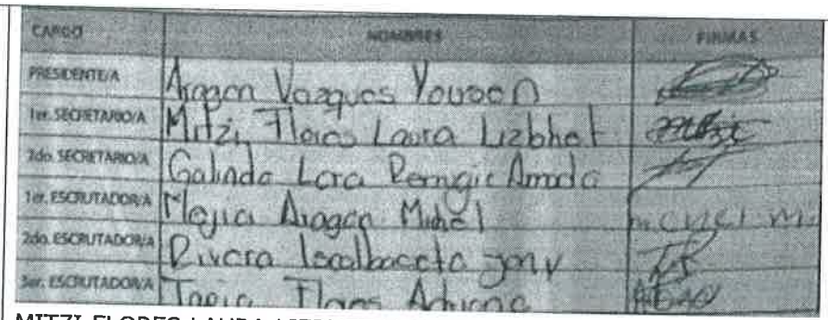 MITZI FLORES LAURA LIZBHET Y ADRIANA TAPIA FLORES, PERSONAS HABILITADAS COMO 1ER SECRETARIO Y 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
175.	**906**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ROBERTO CASTILLO CARRILLO ABISAI ESTUDILLO ARAGON KARLA ABIGAIL MORENO RIVERA UBER RAMIREZ PEREZ MARIO SANTOS BARRERA ADORNO ELDA FIGUEROA RAMIREZ JENNIFER SANDOVAL CORTES BENITO BARRERA GARCIA MARGARITA CASTILLO PEÑA	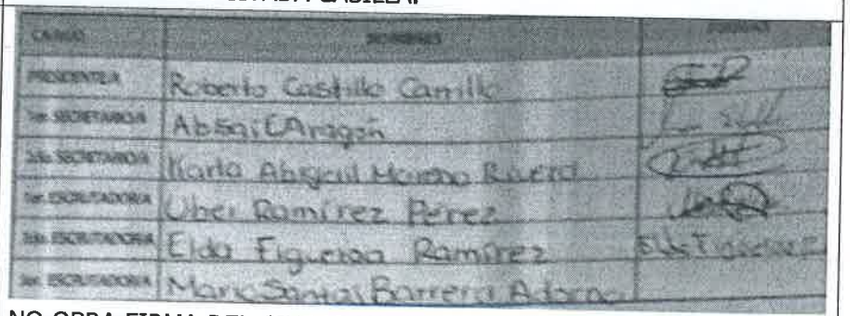 NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO MARIO SANTOS BARRERA ADORNO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

176.	**906**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	BERENECI LISDEL FIGUEROA RAMIREZ EDWIN ADAN ROSALES RAMIREZ JOSE FRANCISCO FIGUEROA RAMIREZ MARGARITA ARAGON PEREZ SANTOS JUAN OLIVAR NERI MARIA ROSAURA GOMEZ CRUZ VALERIA SATURNINA ANZURES LAVIN OLIVIA PETRA CALZADO VINIEDRAS MARITZA RUBICELIA SANCHEZ CALZADO	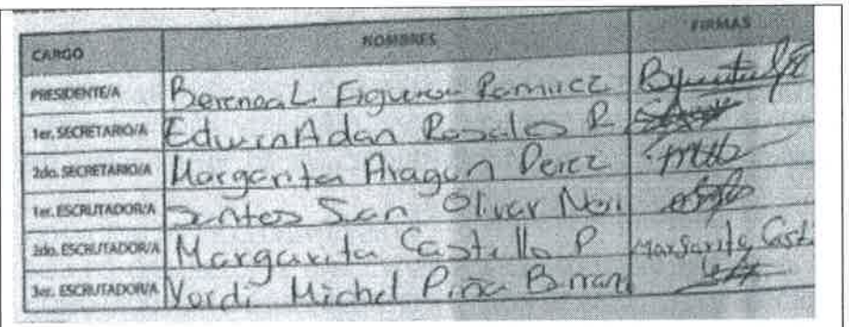 MARGARITA CASTILLO P. Y YORDI MICHEL PIÑA BARRERA, PERSONAS HABILITADAS COMO 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
177.	**906**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ESTEFANY ALEJANDRA LINARES BARRANCO CHRISTIAN ARMANDO AGUILAR ROSALES MAIRANI YORSILI GARCIA BARRERA JAIRO ANIBAL ARAGON VELAZQUEZ GLADYS JOCELIN BARRERA MITZI JAQUELINE SEGURA DAVILA JONATHAN ZAMORA RIVERA DANNA YAEL ROSALES BUSTOS	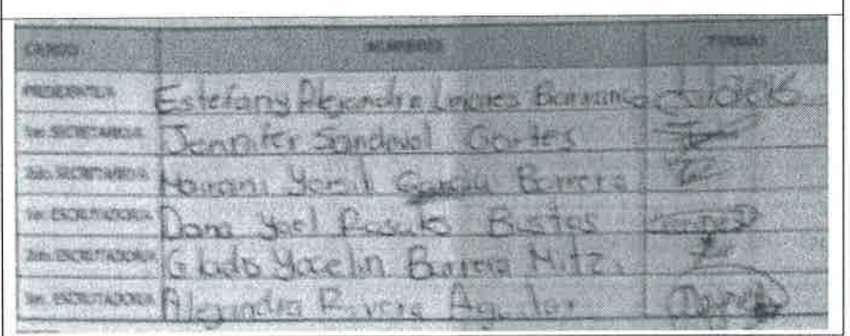

				ELIDA YARITZI NERI GARCIA	JENNIFER SANDOVAL CORTES Y ALEJANDRA RIVERA AGUILAR, PERSONAS HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA Y 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
178.	**906**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	LIZBETH BARRERA FUENTES CATALINA DOLORES LAVIN PEÑA ZENON TOMAS GARCIA VELAZQUEZ FREDY MARCOS BARRANCO JAVAN SENDALIO CALZADO JIMENEZ MALENI VELAZQUEZ RIVERA KATIA GUADALUPE RIVERA LAVIN MARCOLFO GABRIEL CARRILLO VARGAS QUETZALI SANCHEZ RIVERA	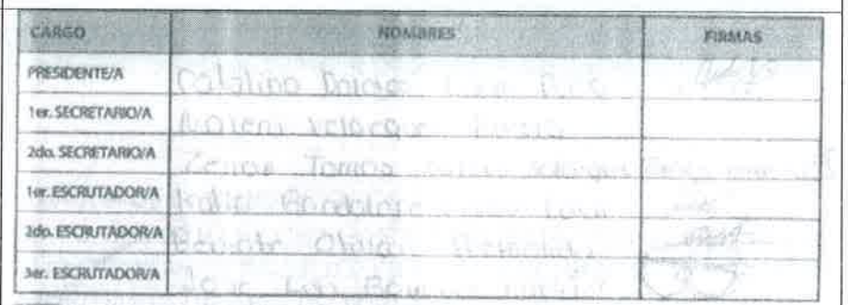 BERNABE OLIVAS HERNANDEZ Y JOSE LUIS (ILEGIBLE) RAMIREZ,, PERSONAS HABILITADAS COMO 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA MALENI VELAZQUEZ RIVERA, PERSONA HABILITADA COMO 1RA SECRETARIA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

En función de lo anterior el aparecer de manera ilegítima funcionarios de casilla, bajo las circunstancias anotadas en el capítulo de la NULIDAD ABSTRACTA, de no haber sido designadas por la autoridad electoral en un primer momento, ni derivado de las sustituciones realizadas, **acorde al encarte referido Y MÁS AUN NO ESTAR EN LA LISTA NOMINAL y/o que inclusive ERAN REPRESENTANTES DE PARTIDO actuaron de manera ilegal como funcionarios de casillas cuando existe impedimento para ello por no tener por acreditados los requerimientos y por comprobados que no caen en impedimentos que establece el artículo 83 de la LGIPE. Lo cual no se pudo confrontar a nuestro cargo por que se solicitó la siguiente información a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y al Consejo Distrital respectivo y que no nos fue proporcionada de lo siguiente:**

> *El informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, se debe proporcionar el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.*
>
> *Consistente en el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

Otro elemento que esta autoridad jurisdiccional no debe pasar por alto, es que los ciudadanos que fueron designados para sustituir a funcionarios de casilla y que tenían el carácter de representantes de partido y/o no aparecen inscritos en la lista nominal de electores de la sección de las casillas en las que fueron designados, vulnerando con ello el principio de certeza que debe regir en materia electoral.

Para el efecto de corroborar lo anterior, esta autoridad deberá analizar que del listado publicado en el encarte con la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, los nombres no son coincidentes con la integración de las personas que actuaron como funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, en las casillas que ya han sido detalladas en líneas anteriores, resaltando que algunas de las actas de escrutinio y cómputo no se señaló incluso el nombre de los funcionarios de casilla, por lo que a la par podrá analizarse con el acta de la jornada electoral y el listado nominal correspondiente a cada sección.

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal que se invoca, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto de la lectura de las actas correspondientes a las casilla cuyas irregularidades se enlistan, los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados, por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado**, constituye sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que es una causa suficiente para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

AGRAVIO. NULIDAD POR ERROR DE COMPUTO

De la revisión de las actas de Escrutinio y cómputo de la casillas que se enlistan en el apartado respectivo, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2015, existe irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de Gobernadora en este Distrito, en la casillas que se señalan.

Las irregularidades se hacen consistir en las hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos f) y k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 75.

8. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que esto y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

...

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

Artículo 376. *La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:*

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

En base a lo anterior se debe tomar en cuenta las actas de todas y cada una de las casillas de referencia como prueba plena del perjuicio causado a mi representada y a la sociedad morelense , toda vez que resulta determinante para la autenticidad y certeza en el resultado de la elección tomando en cuenta las hipótesis planteadas para la nulidad abstracta.

A manera de conclusión en esta primera parte, debemos establecer que de la simple observación y realización de operaciones aritméticas de los datos asentados en las diversas actas, se desprenden, inconsistencias, dado que las cifras no cuadran o coinciden entre sí, por lo que los datos asentados resultan ser carentes de credibilidad y certeza, motivo por el cual es procedente la nulidad invocada, toda vez que no ha quedado debidamente claro y cierto el reflejo de la voluntad de los electores, conforme a las siguientes irregularidades observadas:

HABER MEDIADO DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS

NO.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL	IRREGULARIDAD
149	24	B1	676	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 13.
150	24	C1	676	40 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 14.
151	24	C2	676	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 11.
152	25	B1	527	44 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 10.
153	26	C1	747	41 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 12.
154	27	C1	631	34 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 01, EL TOTAL NO COINCIDE
155	28	B1	592	39 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 12.
156	29	B1	619	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 12 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 11.

157	29	C1	618	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. SE PLASMARON LOS 9 VOTOS DE LOS 9 REPRESENTANTES DE PARTIDO ACREDITADOS EN LA CASILLA.
158	29	C2	618	38 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SE PLASMARON 8 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 10.
159	29	C3	618	38 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. SE PLASMARON LOS 10 VOTOS DE LOS 10 REPRESENTANTES DE PARTIDO ACREDITADOS EN LA CASILLA.
160	30	B1	520	38 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. NO SE REGISTRÓ VOTO ALGUNO DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA AÚN Y CUANDO EN EL ACTA CONSTA QUE SE ACREDITARON 09.
161	30	C1	519	38 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. NO SE REGISTRÓ VOTO ALGUNO DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA AÚN Y CUANDO EN EL ACTA CONSTA QUE SE ACREDITARON 07.
162	30	C2	519	38 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRÓ UN VOTO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA CONSTA QUE SE ACREDITARON 12.
163	31	C1	715	38 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRÓ UN VOTO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA CONSTA QUE SE ACREDITARON 07.
164	31	C2	714	38 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. NO SE REGISTRÓ VOTO ALGUNO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON ONCE (11) REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
165	32	B1	635	38 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. NO SE REGISTRÓ VOTO ALGUNO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 09 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
166	33	B1	612	39 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRÓ UN VOTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 11 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.

167	33	C1	611	38 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRARON DOS VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON ONCE REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
168	33	C2	611	38 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRARON 8 VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON DIEZ REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
169	34	B1	278	38 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. NO SE REGISTRÓ VOTO ALGUNO DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 13 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
170	35	B1	699	38 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. NO SE REGISTRÓ VOTO ALGUNO DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 12 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
171	35	C1	699	SE REGISTRA UN FALTANTE DE 162 BOLETAS, ADICIONALES A LAS 38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRÓ UN VOTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 08 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
172	36	B1	645	38 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRÓ UN VOTO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 11 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
173	36	C1	645	38 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRARON 03 VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 10 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
174	37	C1	629	37 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRARON 05 VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 13 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
175	39	B1	644	39 VOTOS ADICIONALES. BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRARON 03 VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 10 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.

176	39	C1	643	45 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRARON 07 VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 14 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
177	40	B1	496	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRÓ UN VOTO DE UN REPRESENTANTE DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 12 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
178	40	C1	495	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRARON 03 VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 11 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
179	41	B1	504	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRARON 03 VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 07 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
180	41	C1	504	39 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRARON 02 VOTOS DE REPRESENTANTES PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 07 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
181	42	B1	367	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRÓ UN VOTO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 12 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
182	43	C1	410	39 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. NO SE REGISTRÓ VOTO ALGUNO DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 09 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
183	424	B1	636	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN. SOLAMENTE SE REGISTRARON 03 VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 09 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
184	424	C1	636	38 boletas adicionales.
185	425	B1	657	38 boletas adicionales

186	425	C1	657	38 boletas adicionales
187	426	B1	604	38 boletas adicionales.
188	426	C1	604	38 boletas adicionales
189	426	C2	604	38 boletas adicionales
190	426	C3	603	35 boletas adicionales
191	427	B1	555	38 boletas adicionales
192	427	C1	555	41 boletas adicionales
193	427	C2	554	38 boletas adicionales
194	428	B1	580	38 boletas adicionales
195	428	C1	579	38 boletas adicionales
196	428	C2	579	38 boletas adicionales
197	429	B1	711	Se detectaron 37 boletas adicionales a la lista nominal.
198	429	C1	710	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
199	429	C2	710	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
200	430	B1	604	Se detectaron 37 boletas adicionales a la lista nominal.

201	430	C1	603	Se detectaron 49 boletas adicionales a la lista nominal.
202	430	C2	603	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
203	537	B1	482	38 boletas adicionales.
204	537	C1	481	37 boletas adicionales
205	538	B1	615	38 boletas adicionales
206	538	C1	615	38 boletas adicionales
207	538	C2	614	38 boletas adicionales
208	539	B1	447	38 boletas adicionales
209	539	C1	447	38 boletas adicionales
210	540	B1	650	38 boletas adicionales.
211	540	C1	649	37 boletas adicionales
212	541	B1	623	33 boletas adicionales
213	541	C1	622	38 boletas adicionales
214	542	B1	638	36 boletas adicionales
215	542	C1	638	36 boletas adicionales

216	543	B1	414	38 boletas adicionales
217	544	C1	684	38 boletas adicionales
218	545	B1	415	37 boletas adicionales
219	545	C1	414	38 boletas adicionales
220	546	B1	724	40 boletas adicionales
221	547	C1	597	Se detectaron 37 boletas adicionales a la lista nominal.
222	654	B1	583	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
223	654	C2	583	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
224	654	C3	582	Se detectaron 35 boletas adicionales a la lista nominal.
225	655	B1	504	Se detectaron 39 boletas adicionales a la lista nominal. Hay dos votos anotados de más, se sumaron 338, y en el total pone 340.
226	655	C1	504	Se detectaron 37 boletas adicionales a la lista nominal. Pusieron 367 votos y la suma era de 364.
227	655	C2	504	Se detectaron 32 boletas adicionales a la lista nominal. Asentaron el total de 367 votos, y en la suma salen 369 votos.
228	656	C1	725	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal. No se asentó el total de votos
229	657	C1	736	Se detectaron 39 boletas adicionales a la lista nominal. No se asentó el total de votos
230	657	C2	736	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.

231	658	B1	696	Se detectaron 75 boletas adicionales a la lista nominal. Fueron sumados 512 votos y asentaron 511 en el total
232	658	C1	696	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
233	659	B1	430	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
234	660	B1	726	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
235	660	C1	725	Se detectaron 26 boletas adicionales a la lista nominal. Se encuentra alterado el apartado de representaciones partidistas que votaron y el rubro de personas y representantes que votaron, los números no coinciden.
236	661	B1	644	Se detectaron 16 boletas adicionales a la lista nominal.
237	662	B1	739	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
238	662	C1	739	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
239	663	C1	554	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
240	663	E1	266	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
241	664	B1	261	El acta contiene datos en blanco. El acta contiene alteraciones por enmendaduras. Se detectaron 36 boletas adicionales a la lista nominal.
242	664	E1	125	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
243	665	B1	559	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
244	665	C1	559	Se detectaron 43 boletas adicionales a la lista nominal. Se reportaron 05 votos adicionales a los que resultaron del escrutinio.
245	667	C2	538	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.

246	668	B1	613	Se detectaron 92 boletas adicionales a la lista nominal.
247	669	B1	520	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
248	669	C2	519	Se detectaron 36 boletas adicionales a la lista nominal.
249	695	B1	713	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
250	695	C1	713	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
251	695	C2	712	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
252	696	B1	604	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
253	696	C1	603	Se detectaron 37 boletas adicionales a la lista nominal.
254	696	C2	603	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
255	697	B1	686	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
256	697	C1	686	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
257	697	C2	685	No corresponden los números totales para ser confrontados para su certeza.
258	697	C3	685	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
259	697	C4	685	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
260	697	C5	685	No corresponden los números totales con la votación recibida. No se puede corroborar en ninguno de los rubros

261	698	B1	691	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
262	698	C1	690	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
263	699	B1	693	Se detectaron 15 boletas adicionales a la lista nominal.
264	699	C1	692	Se detectaron 16 boletas adicionales a la lista nominal.
265	700	B1	505	Se detectaron 43 boletas adicionales a la lista nominal.
266	700	C1	504	Se detectaron 30 boletas adicionales a la lista nominal.
267	700	C2	504	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 28 , NO TIENE DIRECCION DE UBICACIÓN DE CASILLA, NO HAY REPRESENTANTES DE PARTIDO
268	701	B1	678	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38 ,
269	701	C1	678	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 37 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 412 Y LOS VOTOS EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 411,
270	702	B1	520	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38
271	702	C1	520	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE total de votos sacados de las urnas con el resultado final YA QUE EN EL TOTAL DE VOTOS SON 289 Y EN VOTOS SACADOS DE LAS URNAS SON 286
272	702	C2	520	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 33 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE total de votos sacados de las urnas con el resultado final YA QUE EN EL TOTAL DE VOTOS SON 318 Y EN VOTOS SACADOS DE LAS URNAS SON 323
273	895	B1	519	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 27 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y

				BOLETAS SOBRANTES HAY EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 418 Y LOS VOTOS EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 407
274	895	C1	519	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 33 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 395 Y LOS VOTOS EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 390
275	896	C1	650	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 37 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE total de votos sacados de las urnas con el resultado final YA QUE EN EL TOTAL DE VOTOS SON 500 Y EN VOTOS SACADOS DE LAS URNAS SON 498 ADEMAS DE QUE NO COINCIDE EL TOTAL DE PERSONAS DE LISTA NOMINAL QUE VOTARON MAS PRESENENTACIONES PARTIDISTAS QUE ARROJA 501 VOTOS
276	898	B1	636	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 34 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE total de votos sacados de las urnas con el resultado final YA QUE EN EL TOTAL DE VOTOS SON 502 Y EN VOTOS SACADOS DE LAS URNAS SON 509 ADEMAS DE QUE NO COINCIDE EL TOTAL DE PERSONAS DE LISTA NOMINAL QUE VOTARON MAS PRESENENTACIONES PARTIDISTAS QUE ARROJA 507 VOTOS
277	898	C1	635	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 32 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE total de votos sacados de las urnas con el resultado final YA QUE EN EL TOTAL DE VOTOS SON 529 Y EN VOTOS SACADOS DE LAS URNAS SON 534 ADEMAS DE QUE NO COINCIDE EL TOTAL DE PERSONAS DE LISTA NOMINAL QUE VOTARON MAS PRESENENTACIONES PARTIDISTAS QUE ARROJA 538 VOTOS
278	899	B1	744	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 25 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE total de votos sacados de las urnas con el resultado final YA QUE EN EL TOTAL DE VOTOS SON 578 Y EN VOTOS SACADOS DE LAS URNAS SON 601 ADEMAS DE QUE NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS QUE SON 589
279	899	C1	743	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38
280	900	B1	637	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38
281	900	C1	637	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38

282	901	B1	681	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 41 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE total de votos sacados de las urnas con el resultado final YA QUE EN EL TOTAL DE VOTOS DE PERSONAS DE LISTA NOMINAL QUE VOTARON MAS PRESENTACIONES PARTIDISTAS QUE ARROJA 475 VOTOSSON 483 Y EN VOTOS SACADOS DE LAS URNAS SON 483
283	901	C2	680	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 51
284	902	C2	702	36 boletas excedentes
285	902	C3	701	39 boletas excedentes votaron 3 representantes de partido y participaron 9 representantes
286	903	C1	378	41 boletas excedentes votaron 3 representantes de partido y participaron 8 representantes
287	904	B1	646	38 boletas excedentes votaron 3 representantes de partido y participaron 7 representantes
288	904	C1	646	37 boletas excedentes votaron 3 representantes de partido y participaron 7 representantes
289	905	B1	693	38 boletas excedentes votaron 5 representantes de partido y participaron 6 representantes
290	905	C1	693	38 boletas excedentes votaron 6 representantes de partido y participaron 6 representantes
291	905	C2	692	40 boletas excedentes votaron 3 representantes de partido y participaron 5 representantes
292	906	B1	619	No corresponde los rubros asentados en el acta para poder ser corroborados por cuanto a su certeza.
293	906	C1	618	38 boletas excedentes votaron 1 representantes de partido y participaron 8 representantes
294	906	C2	618	No se puede corroborar con ninguno de los rubros

295	906	C3	618	38 boletas excedentes votaron 1 representantes de partido y participaron 7 representantes
296	906	C4	618	38 boletas excedentes votaron 0 representantes de partido y participaron 9 representantes

Debo destacar que el dolo queda totalmente acreditado, desde la perspectiva de capacitación de los funcionarios electorales en donde se les enseña o adiestra para el llenado de las actas, más aún cuando en estas existen sendas explicaciones por debajo de los rubros que explican el proceso que deben de seguir los funcionarios electorales, por lo que el alejamiento de esos procesos entraña un situación de voluntad inequívoca, que se convierte en dolo, cuando el ciudadano – funcionario electoral tiene conciencia de su alta responsabilidad en los procesos democráticos.

Por su parte el error es cualquier idea o expresión no conforme a la verdad, por lo que así sea un voto de diferencia, se esta faltando a la veracidad de los datos asentados, aun cuando en la especie existen constancia de ello, ya que lo que se realiza es la acreditación del dolo o el error, y no la exactitud, la certeza y la legalidad de los actos realizados por los funcionarios electorales, al existir incongruencia en los rubros fundamentales de cruce de información para la autenticación del resultado. Sirve de refuerzo a los argumentos lógico jurídicos citados lo analizado en la siguiente tesis de carácter obligatorio que a la letra dice:

PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SUS FORMALIDADES DOTAN DE CERTEZA AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN. ***El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas,*** *que se llevan a cabo de manera sistemática, y se conforma de etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada, sin intervalos entre una y otra; en cada etapa intervienen destacadamente uno o varios funcionarios de la mesa directiva de casilla, siempre con la presencia de los representantes de los partidos políticos, y sus actividades concluyen en la obtención de varios* ***datos que se asientan en los distintos rubros del acta de escrutinio y cómputo, cuyo objeto común es obtener y constatar los votos recibidos en la casilla.*** *Lo anterior constituye una forma de control de la actividad de cada uno de los funcionarios de casilla entre sí, así como de la actuación de todos estos por los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes,* ***y un sistema de evaluación sobre la certeza, eficacia y transparencia de sus actos, que se ve acreditado con la concordancia de los datos obtenidos en cada fase, una vez hechas las operaciones aritméticas necesarias; por lo que la armonía entre los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo sirve como prueba preconstituida de que esa actuación electoral se llevó a cabo adecuadamente.***

Tercera Época: *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-247/2001. Partido Revolucionario Institucional. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-293/2001. Partido de la Revolución Democrática. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de seis votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-407/2001. Coalición Unidos por Michoacán. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.* ***La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 55 y 56.***

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal y jurisprudencia que se invocan, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse normas constitucionales; **la autenticidad, la certeza,** legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones son libres, **auténticas** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la autenticidad, la credibilidad y legitimidad de los datos asentados en las actas que como documentos basales de los cómputos, se les concedió valor probatorio pleno sin entrar a un análisis objetivo y necesario, dada la determinancia y certeza que se han expuesto.

A manera de conclusión podemos establecer que cuando hablamos de la elaboración y/o llenado de las actas que acreditan justifican o avalan, el resultado de la votación de una casilla, ya que cuando no existe congruencia en el llenado, se contraviene el deber ser que impone la norma, porque lo que se hace constar, es una discordancia entre los diferentes rubros existentes en el acta de escrutinio y cómputo, lo cual desde luego se traduce en una disminución o merma del poder de convicción de estas, del cual deben de estar dotadas, ya que la importancia de los datos asentados no es menor en ninguno de los casos, porque se encuentran así establecidos los rubros, para otorgar **AUTENTICIDAD Y CERTEZA,** debido a la concatenación de uno con otro, ya que se encuentran ineludiblemente vinculados, porque al no cuadrar algunas cantidades, se pone en tela de juicio el desarrollo de la jornada electoral y por ende en duda la regularidad y legalidad del escrutinio y cómputo, por carecer de transparencia y certeza.

AGRAVIO. NULIDAD DE CASILLAS DE LAS QUE NO SE NOS DIO COPIA AUTORIZADA, AUN CUANDO FUE SOLICITADA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC Y AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

Como ya se ha hecho mención en diversas fechas se solicitó a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como a los Consejos Distritales, información que no nos fue entregada, lo cual viola nuestro derecho de defensa ya que la información solicitada, fue la misma solicitada a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y que resulta ser la que a continuación se enlista.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.

- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Por lo que se vulnera en perjuicio de nuestra representado lo dispuesto en los numerales 1, 8, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, cuarto párrafo, así como los artículos 26, 78 fracciones I, V, XXV, XXXVI y *XLV*, 96 fracciones VII, VIII, XVI y XXI, 109 fracción X y 111 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

De los cuales es necesario destacar, las funciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismas que en su parte atingente las encontramos en las disposiciones que a continuación se citan:

> ***Artículo *98.*** *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:*
> ***VIII. Recibir copias simples o certificadas de los expedientes de todas las elecciones; e integrar los expedientes con toda la documentación necesaria de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos electos, y presentarlos oportunamente al Consejo Estatal;***
> ***XVI. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;***
> ***XVIII. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos y realice la declaración de validez,***

así como expedir las constancias que, conforme a este Código, deba realizar el Consejo Estatal;
XXXI. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en los archivos del Instituto Morelense a los legalmente interesados;
XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

En relación y consecuencia de que el acta de cómputo de la elección de Gobernadora, se levante por duplicado conforme al dispositivo 245 que a la letra dice:

Artículo 245. *Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:*

VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y

VII. *En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores,* ***remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de*** *regidores y Diputados por el principio de representación proporcional* ***y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.***

OMISIÓN DE CONTESTACIÓN Y EVASIÓN A LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PERTINENTES.

Lo constituye sin lugar a dudas, la afectación que hacen las autoridades omisas o evasivas, al no reconocer los derechos que como representante de coalición, que son los mismos derechos que cualquier partido político, de solicitar información contenida en sus archivos o alcance de su gestión, en virtud de sus atribuciones, confundiendo el derecho humano de acceso a la información, con el verdadero derecho ejercitado en virtud de las prerrogativas y derechos que como partido político tengo por ficciones de la ley, lo que desde luego repercute en la violación a los DERECHOS DE DEFENSA de mi representada, ya que toda la información solicitada se hace dentro de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de gobernadora en este caso, dado que lo requerido es para hacer frente a la etapa de medios de impugnación, en la que se pretende acceder al sistema de nulidades establecido en nuestro marco constitucional y legal, lo cual esta siendo restringido sin motivo alguna por las autoridades señaladas como responsables.

No solo viola lo dispuesto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, sino también lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que su omisión o evasiva injustificada, me impide preparar la adecuada defensa de los intereses de mi representada, y buscar con ello que el proceso electoral relativo a la gubernatura sea revisado, por las autoridades jurisdiccionales que en las diversas instancias correspondan; ya que la documentación solicitada se constituye en basamento de las nulidades a invocar mediante el medio de impugnación respectivo, sirva de refuerzo a lo anterior la siguiente tesis aplicable mutatis mutandi al presente asunto:

DERECHO DE DEFENSA. SE TRANSGREDE ANTE LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DEL EXPEDIENTE A LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.—*El artículo 14 constitucional otorga al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido,* ***la negativa injustificada de la autoridad de expedir copias del expediente a las partes en el procedimiento administrativo sancionador, transgrede la garantía de defensa, toda vez que dicha información permite a la parte solicitante intervenir en el citado procedimiento con pleno conocimiento de las constancias que obran en autos y obtener los elementos necesarios, ya sea para formular alegatos o, en su caso, interponer en el momento procesal oportuno los recursos que procedan para controvertir la determinación correspondiente.***

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-105/2010.—Actor: Partido Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, página 84.

Luego entonces, no se puede por parte de las autoridades señaladas como responsables, pretender vincular mi derecho de acceso a la justicia electoral con el derecho de acceso a la información, ya que resulta absurdo que no contemplen que los términos para interponer los medios de impugnación en materia electoral son fatales (cuatro días en la mayoría de los casos) mientras que el derecho de acceso a la información otorga un plazo de diez días hábiles para dar contestación a la solicitud.

Cabe destacar que con independencia de lo anterior, inclusive los Consejos Distritales cuentan con un plazo de 48 horas para entregar la información conforme a lo siguiente:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

*Artículo *111. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral:*

IX. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en sus archivos a los legalmente interesados. En tratándose de solicitudes para interponer o promover un medio de impugnación, las copias a que se refiere el párrafo anterior deberán de ser expedidas en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a partir de la recepción de la solicitud;

Todo lo anterior, fue materia de interposición de un juicio electoral PERSALTUM, para que la Sala Regional ordenara de inmediato la entrega de dicha información lo cual no ha sucedido hasta el momento.

Pero ante las violaciones sistemáticas hechas valer durante el desarrollo del presente escrito, me veo en la necesidad de impugnar las siguientes casillas, por cuanto a su ubicación, integración de la mesa directiva de casilla, errores o dolo en el computo de los votos y por cuanto a la cadena de custodia, conforme a lo dispuesto en el articulo 376 fracciones I, V y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en la pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA en este Distrito, en la casillas que nos ocupan.

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan el articulo 376 fracciones I, V, VII, XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

VI. Haber mediado dolo o error en la computación de votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;

...

Por lo que atendiendo a que no tuve acceso a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de gubernatura impugno por estas causales de manera genérica, por no tener elementos de confronta las siguientes casillas.

NO.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL
40.	25	C1	526
41.	26	B1	748
42.	26	C2	747
43.	26	C3	747
44.	27	B1	632
45.	28	C1	591
46.	31	B1	715
47.	32	C1	635
48.	37	B1	630
49.	38	B1	653
50.	38	C1	653
51.	38	C2	652
52.	43	B1	411
53.	423	B1	521
54.	423	C1	521
55.	423	C2	521
56.	544	B1	685
57.	544	C2	684
58.	547	B1	598
59.	654	C1	583
60.	656	B1	726
61.	657	B1	737

62.	661	C1	643
63.	661	S1	0
64.	663	B1	555
65.	663	C2	554
66.	666	B1	100
67.	667	B1	539
68.	667	C1	538
69.	668	C1	613
70.	669	C1	519
71.	695	C3	712
72.	896	B1	651
73.	897	B1	445
74.	897	C1	444
75.	900	C2	636
76.	902	B1	702
77.	902	C1	702
78.	903	B1	378

Los hechos y argumentos que se vinculan con las causales que se invocan, pueden resultar fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto del análisis que de las actas correspondientes a las casillas cuyas irregularidades se deben descartar, ya que los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados, por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado, el error o el dolo en el cómputo y la violación a la cadena de custodia,** constituyen sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que son causas suficientes para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

DISTRITO V. TEMIXCO

AGRAVIO. CADENA DE CUSTODIA

El presente agravio se presenta respecto de las casillas que fueron impugnadas por el rubro de cambio de ubicación, así como de aquellas de aquellas a as que no tuvimos acceso, por no estar descargadas en el PREP, por que no nos fueron entregadas en el computo distrital, y por que no se nos proporcionaron por la Consejera Presidenta del IMPEPAC, el Secretario

Ejecutivo del IMPEPAC y el Consejero Presidente del Consejo Distrital, situaciones y conductas que nos impiden una adecuada defensa; SIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO RECIBIDA LA SIGUIENTE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.
- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.
- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.
- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.
- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Al no haber obtenido la información requerida y haber quedado claro, que las violaciones sistemáticas a los principios constitucionales de elecciones **LIBRES y AUTENTICAS,** la emisión del voto **UNIVERSAL y LIBRE,** los principios de **CERTEZA, IMPARCIALIDAD y PROFESIONALISMO,** han quedado totalmente vulnerados, por todas y cada una de las situaciones desarrolladas en el apartado de **NULIDAD ABSTRACTA,** pero el resultado de la votación se pudo haber alterado en tres momentos, durante la jornada electoral, con la compra de votos y la aplicación del llamado "carrusel"; en el escrutinio y cómputo de los votos de cada casilla con funcionarios cansados por la jornada electoral, funcionarios " a

modo" o funcionarios amenazados en un estado tan violento como el nuestro; y el tercero y no menos importante en el resguardo, traslado y depósito del paquete electoral, en donde se pudieron embarazar paquetes (poner votos de más en favor de un partido político), ajustar los votos existentes entre una y otra fuerza política, sacar las boletas y las actas, o simplemente ser arrebatados de los funcionarios electorales y destruirlos o evitar su entrega; en esta última parte no hay nada que hace por que la votación se anula materialmente, al no existir nada que contar, pero debe ser contabilizada como nulidad al fin de cuentas, en los otros casos se tiene que verificar los puntos de seguridad de cada paquete electoral, muestras de rotura, apertura o parchaduras que tenga algún paquete, se tiene que verificar que persona lo entrego y bajo que condiciones y quien lo recibió, para que se vea verifique la no alteración del contenido de los paquetes electorales.

El presente agravio tiene su razón de ser en lo ya expuesto en la NULIDAD ABSTRACTA y los dos párrafos anteriores, sin embargo tiene el objetivo de verificación bajo los principios de CERTEZA y PROFESIONALISMO, así como de TRANSPARENCIA, de dicha cadena de custodia, resultando obvio que al no estar acreditada una correcta cadena de custodia, trae como consecuencia la nulidad de la votación en esa casillas, por manipulación indebida, que afecto la verdadera emisión de la voluntad popular.

A lo largo del presente medio de impugnación, hemos citado el precedente establecido en la ejecutoria del expediente cuya nomenclatura es SUP-REC- 1638/2018, por lo que expondremos los razonamientos lógico jurídicos que correspondan y al final señalaremos las casillas cuya CADENA DE CUSTODIA FUE VIOLENTADA o se presume ello, para que en un verdadero papel de GARANTES DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y DE LA DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y DEL VOTO Y EL SENTIDO DEL MISMO, se alleguen todos los medios de prueba para corroborar lo expuesto, conforme a lo siguiente:

MARCO LEGAL QUE RIGE LA CADENA DE CUSTODIA

Artículo 232. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;

b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y

c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 242. Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. Los paquetes se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;

II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;

III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;

IV. El consejero presidente correspondiente, previa autorización de los consejeros electorales, dispondrá de un lugar dentro del local del consejo, que reúna las condiciones de seguridad y en el que quedarán en depósito y en orden numérico, desde el momento de su recepción y hasta el momento del cómputo respectivo, los paquetes y expedientes relativos a las casillas;

V. El consejero presidente, bajo su responsabilidad, y para efectos de la salvaguarda de los paquetes electorales, dispondrá que sean selladas las puertas o el acceso al lugar en que fueren depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos que deseen asistir a este acto y que quisieren firmar los sellos correspondientes.

Conforme a lo anterior este Tribunal, como garante de la JUSTICIA ELECTORAL, deberá verificar lo siguiente:

1.- Si las boletas sobrantes establecidas en el acta, FUERON ENTREGADAS EN EL PAQUETE ELECTORAL.

2.- SI EL PAQUEQUE ELECTORAL FUE FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.- SI CONFORME AL RECIBO, EL PAQUETE ELECTORAL FUE ENTREGADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

4.- SI EN EL RECIBO SE ASENTÓ EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA

5.- QUIEN RECIBIÓ EN EL CONSEJO MUNICIPAL.

6.- CUANDO Y CUANTOS PAQUETES SACADOS DEL DEPOSITO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y FUERON TRASLADADOS CONSEJO DISTRITAL.

7.- CUANTOS PAQUETES ELECTORALES FUERON RECIBIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL Y BAJO QUE CONDICIONES.

8.- DESPUES DEL TRASLADO GENERAL, **¿Cuántos paquetes fueron allegados al Consejo Distrital y bajo qué circunstancias?**

9.-VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS Y LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE FUERON GENERADAS PARA ELLO.

10.- COTEJAR EL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMPUTÓ DISTRITAL, PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES DADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Lo anterior deberá realizarse en todas y cada una de las casillas que se enlistan al final por tener la presunción legitima de la violación a estas normas de seguridad electoral que otorgan legitimidad a la voluntad soberana, tomando en consideración lo siguiente:

SS. Todos y cada uno de los diez rubros enlistados en líneas anteriores tienden a buscar elementos de convicción que acrediten quiénes, cuándo y en qué condiciones fueron entregados los paquetes electorales.

TT. La verificación tiene tres momentos que observar; la entrega de funcionarios de casilla a los consejos municipales, la entrega de los consejos municipales a los consejos distritales y los traslados y entregas extraordinarias que se dieron durante los cómputos distritales.

UU. La violación a la cadena de custodia resulta ser una irregularidad grave y no reparable.

VV. La falta de los elementos de convicción que deben existir en los recibos y en las actas, trae como consecuencia la falta de certeza y seguridad de quien materialmente hizo el traslado y entrega d ellos paquetes electorales.

WW. El desconocimiento de ¿Quién entregó los paquetes electorales a la autoridad administrativa electoral?, implica la falta de certeza y seguridad jurídica que es inherente a un jornada electoral y su vinculación con el escrutinio y cómputo y declaración de resultados.

XX. La Sala Superior del TEPJF, ha establecido que no hay presunción de que los paquetes electorales siempre son entregados por las personas facultadas para ello, por que si este tribunal electoral lo presume cierto, sería en voz de los integrantes de la Sala Superior ***" implicaría la inexistencia de todo el andamiaje legal y reglamentario que establece los mecanismos de protección de la cadena de custodia."***

YY. Este Tribunal debe allegar los recibos y las actas circunstanciadas para garantizar el principio constitucional de certeza que debe estar presente en todos y cada uno de los actos que conformas las etapas y las fases del proceso electoral.

ZZ. Este Tribunal debe verificar la obligación de la autoridad administrativa electoral de asentar con plena certeza los datos que permitan dan por respetada la cadena de custodia de los paquetes electorales. Tal y como lo resolvió la Sala Superior al decretar que: "*En tal contexto, para que esta autoridad jurisdiccional tuviera certeza de la correcta entrega de los paquetes electorales, la autoridad administrativa electoral debió hacer constar, al menos, lo siguiente: a) El día y hora en que fueron recibidos los paquetes electorales, y b)* ***Quiénes fueron las personas que los entregaron****, y cuál fue el estado en que se encontraba dicha paquetería electoral.*

AAA. No existe presunción en que se cuente con el 100 % de los paquetes electorales y tampoco existe presunción de su entrega por personas legitimadas, ya que esas circunstancias deben ser corroboradas fehacientemente en el expediente jurisdiccional.

BBB. El no respetarse la cadena de custodia acredita **violaciones graves que afectaron la autenticidad y certeza de la votación emitida en ellas.**

CCC. **Tomar en cuenta que desde el apartado de NULIDAD ABSTRACTA se precisaron las siguientes irregularidades:** Violaciones ala cadena de custodia que se pueden clasificar de la siguiente forma:

- La desaparición de 111 paquetes electorales así reconocido por la Consejera Presidenta del IMPEPAC.
- Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo
- La no existencia de recibos en los Consejos Municipales y en los Distritales de los recibos que avalen la entrega por parte de los funcionarios de casilla autorizados, a los integrantes del Consejo respectivo, en donde se fije el día, la hora, quien entrega y quien recibe y bajo que condiciones de cada paquete electoral.
- Paquetes electorales no entregados
- Paquetes no encontrados en las bodegas
- Se asentaron resultados conforme a los datos de las lonas de resultados.

De las anteriores irregularidades este Tribunal debe considerar que: **1.-** La falta de entrega de paquetes electorales es una violación grave a la cadena de custodia, por el incumplimiento de la obligación de la autoridad de actuar diligentemente para la debida preservación, resguardo y custodia de los paquetes electorales, que contienen **nada más**

el registro de los actos y resultados emanados de la elección; por que la teleología de la correcta entrega de los paquetes electorales es que la autoridad electoral tenga de manera completa todos los elementos que legitimen los resultados electorales y cualquier disminución genera ***"un desequilibrio que no puede convalidarse y que dicha anomalía abre una fuerte incógnita sobre la certeza del resultado, pues dicha situación puede llegar a ser determinante en el resultado del cómputo final de la votación" (SUP-REC- 1638/2018).*** **2.-** Los paquetes electorales que no se encontraron en el espacio de las bodegas distritales, al momento de cierre de la bodega para resguardar los paquetes electorales. Ya que las normas electorales entrega y resguardo es un presupuesto de seguridad y certeza en la protección de alteraciones de la voluntad popular expresada; por lo que no se debe presumir que todos los paquetes electorales se encontraban en resguardo y depósito, por que la falta de ellos, constituye una irregularidad grave que afecta de manera sustancial al proceso electoral, por que se rompe la cadena de custodia diseñada en tiempos y movimientos, para evitar en todo momento la manipulación y variación de los votos que deberían estar contenidos y resguardados. **3.-** Resultados obtenidos de las mantas o lonas de resultados colocadas al exterior de las casillas. Estos datos resultan insuficientes y mayormente manipulables, dado que no tienen medidas de protección o de autenticidad y solo son de carácter informativo careciendo de certeza y de validez. **4.-** Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo. Otra irregularidad grave dado que no existe justificación alguna, para que los paquetes electorales no hayan sido remitidos de manera completa de los consejos municipales al consejo distrital respectivo inmediatamente, y menos aún que el protocolo de entrega entre consejo municipal y consejo distrital sea vulnerado delegándolo en cualquier servidor público, que legal y constitucionalmente no tiene esa responsabilidad y obligación, ya que de nueva cuenta no existe certeza de la entrega de los funcionarios de casilla y la recepción del consejo municipal y posterior el consejo distrital de los paquetes electorales.

Por todo lo expuesto, no existe certeza respecto de la autenticidad de los sufragios emitidos en las más de 111 casillas, dadas las inconsistencias e irregularidades apuntadas y de los relacionados con las siguientes casillas que a continuación se enlistan y se pide la verificación de la cadena de custodia.

CASILLAS PARA VERIFICAR LA CADENA DE CUSTODIA

No.	SECCIÓN	CASILLA
1.	387	C1
2.	387	C3
3.	387	C4
4.	387	C5
5.	387	C6
6.	388	C2
7.	388	C3
8.	555	B1
9.	555	E1
10.	556	B1
11.	556	C1
12.	557	C2
13.	560	B1
14.	560	C1
15.	560	C2
16.	561	E1
17.	611	B1
18.	611	C2
19.	615	C1

No.	SECCIÓN	CASILLA
1.	387	C3
2.	387	C4
3.	387	C5
4.	387	C6
5.	388	C3
6.	555	B1
7.	555	C1
8.	556	B1
9.	556	C1
10.	557	B1
11.	557	C2
12.	560	B1
13.	560	C1
14.	562	C1
15.	611	C1
16.	611	C2

No.	SECCIÓN	CASILLA
1.	387	B1
2.	387	C1
3.	387	C2
4.	388	B1
5.	388	C1
6.	388	C2
7.	388	C4
8.	557	C1
9.	557	C3
10.	558	B1
11.	558	C1
12.	558	C2
13.	559	B1
14.	560	C2
15.	560	C3
16.	561	B1
17.	561	C1
18.	562	B1
19.	563	B1

20.	**617**	**B1**
21.	**617**	**C1**
22.	**618**	**B1**
23.	**618**	**C2**
24.	**618**	**C4**
25.	**618**	**C5**
26.	**619**	**B1**
27.	**619**	**C2**
28.	**621**	**B1**
29.	**621**	**C2**
30.	**622**	**C1**
31.	**623**	**C1**
32.	**623**	**C2**
33.	**623**	**C3**
34.	**623**	**C4**
35.	**624**	**B1**
36.	**624**	**C1**
37.	**624**	**C2**
38.	**625**	**B1**
39.	**625**	**C1**
40.	**626**	**B1**
41.	**626**	**C1**
42.	**627**	**B1**
43.	**627**	**C1**
44.	**628**	**B1**
45.	**628**	**C1**
46.	**630**	**B1**
47.	**630**	**C1**
48.	**630**	**C2**
49.	**631**	**B1**
50.	**631**	**C1**
51.	**631**	**C2**
52.	**632**	**B1**
53.	**632**	**C2**
54.	**633**	**B1**
55.	**633**	**C1**
56.	**635**	**C2**
57.	**636**	**C1**
58.	**637**	**B1**
59.	**637**	**C1**
60.	**638**	**B1**
61.	**638**	**C1**
62.	**638**	**C2**
63.	**639**	**B1**
64.	**639**	**C1**
65.	**639**	**C2**
66.	**640**	**C1**
67.	**641**	**C1**
68.	**642**	**B1**
69.	**642**	**C1**
70.	**643**	**C1**
71.	**644**	**B1**
72.	**644**	**C1**
73.	**644**	**C2**

17.	**615**	**B1**
18.	**615**	**C1**
19.	**617**	**B1**
20.	**617**	**C1**
21.	**618**	**B1**
22.	**618**	**C1**
23.	**618**	**C2**
24.	**618**	**C4**
25.	**618**	**C5**
26.	**619**	**B1**
27.	**619**	**C2**
28.	**621**	**B1**
29.	**622**	**B1**
30.	**622**	**C1**
31.	**623**	**B1**
32.	**623**	**C2**
33.	**623**	**C3**
34.	**623**	**C4**
35.	**626**	**B1**
36.	**626**	**C2**
37.	**627**	**B1**
38.	**627**	**C1**
39.	**628**	**C1**
40.	**630**	**C1**
41.	**630**	**C2**
42.	**631**	**B1**
43.	**631**	**C1**
44.	**631**	**C2**
45.	**633**	**B1**
46.	**633**	**C1**
47.	**633**	**C2**
48.	**635**	**B1**
49.	**636**	**B1**
50.	**638**	**B1**
51.	**638**	**C1**
52.	**638**	**C2**
53.	**639**	**B1**
54.	**639**	**C1**
55.	**639**	**C2**
56.	**640**	**B1**
57.	**641**	**B1**
58.	**641**	**C1**
59.	**642**	**B1**
60.	**642**	**C1**
61.	**642**	**C2**
62.	**644**	**C1**

20.	**563**	**C1**
21.	**611**	**B1**
22.	**615**	**C2**
23.	**619**	**C1**
24.	**620**	**C2**
25.	**621**	**C1**
26.	**621**	**C2**
27.	**623**	**C1**
28.	**624**	**B1**
29.	**624**	**C1**
30.	**624**	**C2**
31.	**625**	**B1**
32.	**625**	**C1**
33.	**626**	**C1**
34.	**628**	**B1**
35.	**630**	**B1**
36.	**630**	**C3**
37.	**632**	**B1**
38.	**632**	**C1**
39.	**632**	**C2**
40.	**635**	**C1**
41.	**635**	**C2**
42.	**636**	**C1**
43.	**636**	**C2**
44.	**637**	**B1**
45.	**637**	**C1**
46.	**640**	**C1**
47.	**643**	**B1**
48.	**643**	**C1**
49.	**644**	**B1**
50.	**645**	**B1**
51.	**645**	**C1**
52.	**646**	**B1**
53.	**646**	**C1**
54.	**646**	**C2**
55.	**647**	**C1**
56.	**647**	**C3**
57.	**648**	**C1**
58.	**649**	**C1**
59.	**651**	**B1**
60.	**651**	**C1**
61.	**651**	**C3**
62.	**651**	**C4**
63.	**916**	**C2**
64.	**917**	**B1**
65.	**917**	**C1**
66.	**920**	**C1**
67.	**947**	**B1**
68.	**947**	**C1**
69.	**947**	**C2**
70.	**951**	**B1**
71.	**951**	**C1**
72.	**951**	**C2**
73.	**960**	**C1**

74.	**644**	**C3**
75.	**645**	**B1**
76.	**645**	**C2**
77.	**646**	**B1**
78.	**646**	**C1**
79.	**646**	**C2**
80.	**647**	**B1**
81.	**647**	**C1**
82.	**647**	**C2**
83.	**647**	**C3**
84.	**648**	**B1**
85.	**648**	**C1**
86.	**649**	**B1**
87.	**649**	**C1**
88.	**649**	**C2**
89.	**649**	**C3**
90.	**650**	**B1**
91.	**651**	**B1**
92.	**651**	**C1**
93.	**651**	**C2**
94.	**651**	**C3**
95.	**651**	**C4**
96.	**652**	**B1**
97.	**652**	**C2**
98.	**652**	**C3**
99.	**916**	**B1**
100.	**916**	**C1**
101.	**916**	**C2**
102.	**917**	**B1**
103.	**917**	**C1**
104.	**917**	**C2**
105.	**917**	**C3**
106.	**920**	**B1**
107.	**920**	**C1**
108.	**947**	**B1**
109.	**947**	**C2**
110.	**948**	**B1**
111.	**948**	**C1**
112.	**948**	**C2**
113.	**949**	**C2**
114.	**950**	**C1**

63.	**644**	**C2**
64.	**644**	**C3**
65.	**645**	**C2**
66.	**647**	**B1**
67.	**647**	**C2**
68.	**648**	**B1**
69.	**649**	**B1**
70.	**649**	**C1**
71.	**649**	**C2**
72.	**649**	**C3**
73.	**650**	**B1**
74.	**651**	**C2**
75.	**652**	**B1**
76.	**652**	**C1**
77.	**652**	**C2**
78.	**652**	**C3**
79.	**652**	**C4**
80.	**916**	**B1**
81.	**916**	**C1**
82.	**917**	**C2**
83.	**917**	**C3**
84.	**920**	**B1**
85.	**948**	**B1**
86.	**948**	**C1**
87.	**948**	**C2**
88.	**949**	**B1**
89.	**949**	**C1**
90.	**949**	**C2**
91.	**950**	**B1**
92.	**950**	**C1**
93.	**961**	**B1**
94.	**961**	**C1**

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un

estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. DOMICILIO Y FUNCIONARIO DE DISTRITO

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA este Distrito, en las casillas que nos ocupan.
194
La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos a) y e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Articulo 75.

9. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

...

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al encarte que contiene la integración de las Mesas Directivas de Casilla, debieron haber estado integradas y ubicadas conforme a lo ahí establecido, por lo que ambas irregularidades se exponen para análisis individual y se confrontan de la siguiente manera:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL V TEMIXCO

NO.	SECCIÓN	CASILLA	FUNCIONARIOS DE CASILLA ENCARTE		FUNCIONARIOS DE CASILLA ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
115.	387	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	INGRID LILY ALVAREZ LOPEZ MIGUEL PONCE GUTIERREZ MOISES GARCIA FUENTES ROBERTO HIGINIO MARIN FABIOLA BERMEO VELEZ VERONICA MONDRAGON MENA MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ GUZMAN RAMIRO RODRIGUEZ ROMERO SAUL SANTIAGO CATALAN	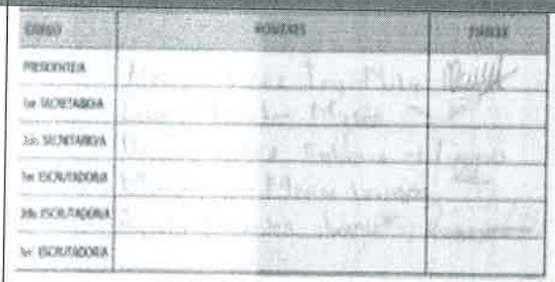 MESA DIRECTIVA DE **CASILLA INCOMPLETA, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.**
116.	387	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	LINDA LIZBETH BASILIO BAILON MARCO ANTONIO CARACHUREAYALA MIGUEL ANGEL SORIANO GUZMAN MIRIAM MONTERO ALVAREZ JUAN CARLOS CASTRO MORALES YESENIA SANTANA RODRIGUEZ KAREN LILIANA MORALES MANCILLA SALVADOR ENRIQUEZ ROGEL LUIS RICARDO GONZALEZ ORTEGA	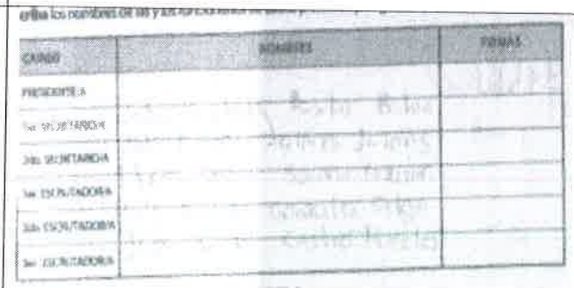

			3 SUPLENTE		MESA DIRECTIVA DE **CASILLA INCOMPLETA, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA** **LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**, OMITEN GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
117.	387	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SERGIO ENRRIQUEZ ROGEL FELIX SOTELO MENDIOLA RODRIGO ALDAHIR VILLALPANDO RIOS LETICIA ALBITER ALBITER NORMA URIBE ELIGIO RAFAEL REYES SANCHEZ RICARDA ALCANTARA GONZALEZ GREGORIO RODRIGUEZ SALGADO EUSEBIO RODRIGUEZ GARCIA	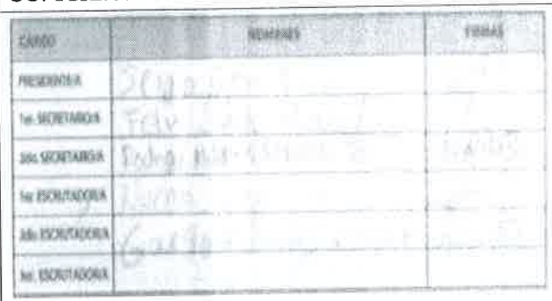 MESA DIRECTIVA DE **CASILLA INCOMPLETA, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA**
118.	387	C5	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	ABRAHAM VAZQUEZ MONTIEL ALEJANDRO DELGADO MARTINEZ MARGARITA PERALTA HERNANDEZ SARA BAHENA GARCIA MA. ISABEL PANTALEON RAMIREZ JULIA HERNANDEZ ROJAS SANTOS CRESCENCIA ROSALES RODRIGUEZ GUSTAVO DAVID GARCIA DELGADO ELPIDIO GARCIA MENDOZA	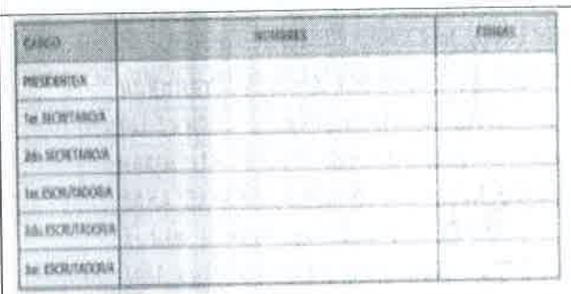 JOSE LUÍS JIMÉNEZ ZARAGOZA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS

			2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
119.	387	C6	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERICK ULISES NAVA HERNANDEZ RAQUEL ENCARNACION NOTOL NUBIA IVETTE BERNABE MOJICA ATZIRI PERALTA MAYA JUAN RICO ABREO LUZ EDREA REYES POMPA MIRIAM CASTRO PERALTA ANDRES HERRERA DIAZ JOSE LUIS JIMENEZ ZARAGOZA	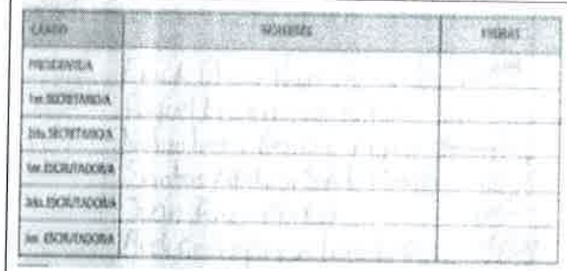 SANTOS APOLIONAR SOTELO MENDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR: Y ARELI CONCEPCIÓN LAREDO V. (SIC), PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
120.	388	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HERIBERTO BEDOLLA ADAME MARIA FELIX PASTRANA ARELLANO DULCE JOANNA PACHECO FLORES MARGARITA JIMENEZ ELEOCADIO MARISELA BARRAGAN GUZMAN MELEIDA FLORES SOLORZANO EMILIA MARTINEZ MARTINEZ JULIO CUEVAS SALGADO MARTHA FEDERICA MORENO HERMOSA	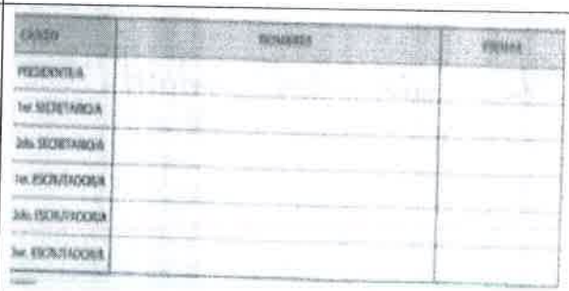 EL ACTA VIENE ILEGIBLE, POR LO TANTO, NO SE PUEDE TENER LA CERTEZA DE QUE SI LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA QUE AHÍ PARTICIPARON, ESTÉN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE O QUE FORMEN PARTE DE LOS CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR

					LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
121.	388	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROCIO DEL PILAR DEGANTE EVELIN ALEJANDRA TERRONES LOPEZ VERONICA FLORES SALGADO ADAN MELENDEZ MARTINEZ LILIA BELTRAN DOMINGUEZ MA. ISABEL HERNANDEZ GALEANA FRANCISCA MORALES GUTIERREZ JOSEFINA FLORES RUIZ MA. DE LOS ANGELES NAZARES MIRANDA	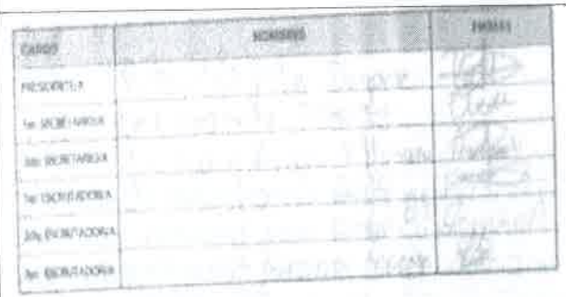 EL ACTA VIENE ILEGIBLE, POR LO TANTO, NO SE PUEDE TENER LA CERTEZA DE QUE SI LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA QUE AHÍ PARTICIPARON, ESTÉN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE O QUE FORMEN PARTE DE LOS CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
122.	555	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KAREN YAMILET ARRIAGA VAZQUEZ JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ BARBARA AGUILAR MONDRAGON JUAN ANTONIO CASIANO ROMERO EDUARDO MARCELO CALIXTO MARIA ANTONIA FRANCO BENHUMEA ALEJANDRO ARRIAGA PINEDA TOMASA CASTAÑEDA LOPEZ EDITH ANTONIO JIMENEZ	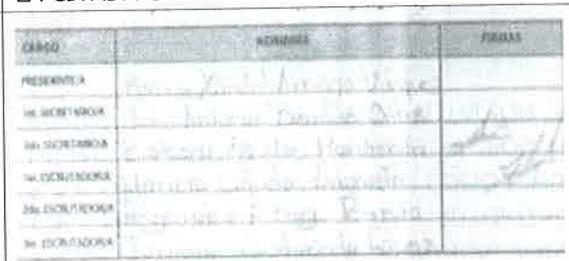 **LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**, OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

123.	555	E1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BENITA PINZON PINZON MARIA DE LOURDES ORIHUELA MOJICA JESUS ALEXIS OCAMPO AYALA MA. TERESA LARA ORIHUELA KATYA YANELY ROJAS MARTINEZ MARGARITA VAZQUEZ CAMPUZANO FLAVIA PINZON GATICA ARTURO OCAMPO LOPEZ JESUS OCAMPO LOPEZ	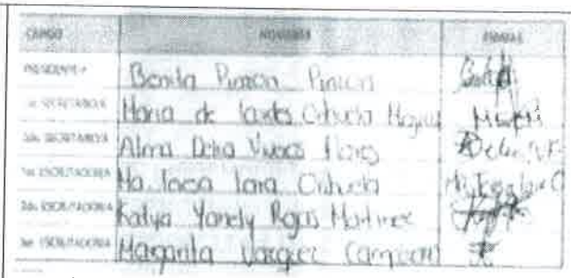 MARÍA DE LOURDES ORIHUELA MOJICA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARÍA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
124.	556	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN CARLOS FRAGOSO JIMENEZ ALMA YAXIRI CRUZ GARCIA PERLA ESMERALDA MEJIA HERRERA ZAZA JESIMIEL CASTELLANOS PEREZ JUANA FRAGOSO DE LA ROSA JOSE MIGUEL JIMENEZ JIMENEZ ADRIANA AMADO LUNA JONATHAN DIAZ HERNANDEZ CESAR DAMIAN MACIAS OCAMPO	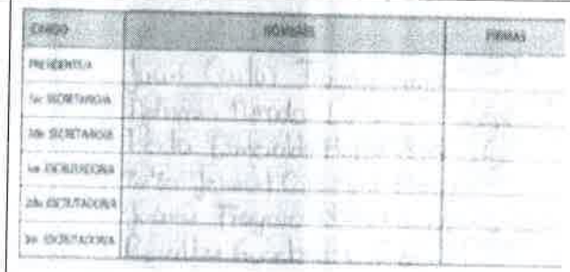 ROSALBA GUADARRAMA (ILEGIBLE), PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

125.	556	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ITSI MICHELL BARRON AGUILAR ALBA MICHELLE QUIROZ GARCIA DANIEL SOTELO CERVANTES MARIA LUISA CRUZ HERNANDEZ ALMA GUADALUPE GONZALEZ MEDINA LETICIA MARTINEZ NAVARRETE NAYELI CRUZ REYNOSO ROSALBA GUADARRAMA REA ADRIANA MORALES HERNANDEZ	 JONATHAN DÍAZ HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO SE ASENTÓ EL DOMICILIO EN EL CUAL FUE UBICADA LA CASILLA, RAZÓN QUE GENERA INCERTIDUMBRE AL NO TENER EL CONOCIMIENTO SI DICHA CASILLA FUE UBICADA EN EL LUGAR DESIGNADO, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
126.	557	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUZ MARIA HERNANDEZ LUNA RAMONA FIGUEROA JAIMES ANA KAREN GOMEZ RAMIREZ PABLO BUSTAMANTE MARTINEZ ISMAEL CRUZ SALINAS ALMA YURIDIA SORIANO FLORES ANA MARIA DE JESUS MOLINA ALGUIZAR LUIS PINZON GATICA CARLOS TELLEZ MORAN	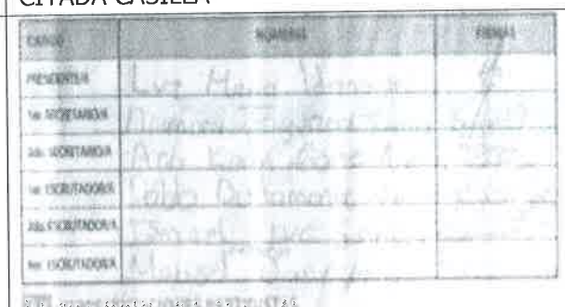 MARISOL DOMINGUEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@S INSCRIT@S EN

					LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
127.	560	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JESUS FUENTES RODRIGUEZ LUIS BERNARDO ALMARAZ CONEJO SONIA NUÑEZ DOMINGUEZ BRAYAN ALDAIR BERNAL JAIME CARLOS ARIZMENDI LEONIDES JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ ERIKA PALOMARES EVARISTO BERNARDA BERNABE CRUZ VIOLETA AMESCUA IBARRA	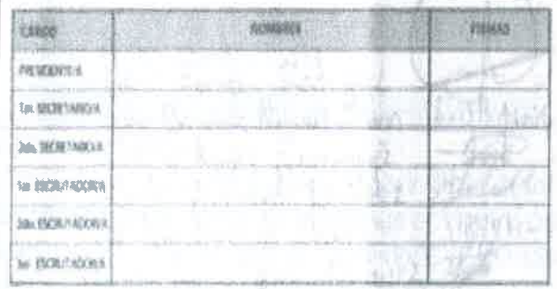 NO SE ASENTÓ EL DOMICILIO EN EL CUAL FUE UBICADA LA CASILLA, RAZÓN QUE GENERA INCERTIDUMBRE AL NO TENER EL CONOCIMIENTO SI DICHA CASILLA FUE UBICADA EN EL LUGAR DESIGNADO, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

128.	560	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDUARDO EMMANUEL BERNAL MODESTO PAOLA REZA VALDEZ KEYLA OLIVARES GARDUÑO YOANA BELTRAN ARRIAGA ERIKA JAIMES MERIDA JOSE MANCILLA HERNANDEZ REBECA REYES MENDOZA RAUL DOMINGUEZ RAMIREZ TERESA BUENOS AIRES SOTA	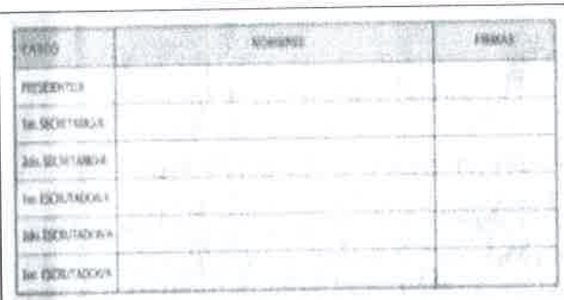 ANA LILIA HERNANDEZ NODANO, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. YANTH ALONSO RODRIGUEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
129.	560	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	ANA ROSA ESCOBAR GARCIA JUSTINA BECERRIL PALMA PRISCILA PEREZ GUTIERREZ ADRIAN CASAS LOPEZ MARTHA LETICIA JAIMES TINOCO ELEUTERIO GONZALEZ CISNEROS CARLOS ALBERTO ROMAN SANCHEZ RAMON GÜEMEZ RAMIRE CUTBERTO MARTINEZ JUAREZ	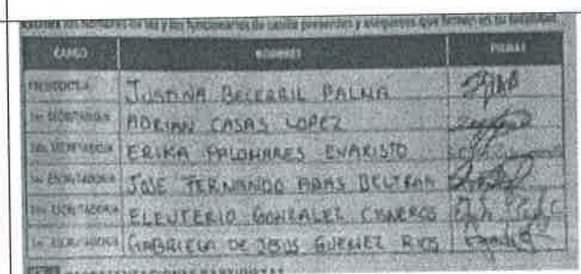 ERIKA PALOMARES EVARISTO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL

			2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. JOSE FERNANDO ADAS BELTRAN, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. GABRIELA DE JESUS GUEMES RIOS, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
130.	561	E1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERENDIRA ARCINIEGA VALDOMAR PAOLA ALELI FLORES PERETE SALVADOR CASTILLO SOTO JOSE TOMAS CASTILLO CASTILLO MITZI JIMENA ARCINIEGA VALDOMAR AGUSTIN CASTILLO NAVA ANGELICA MARIA CASTILLO RAMIREZ MARGARITA ESPINDOLA CASTILLO MARIA MAGDALENA CASTILLO CASTILLO	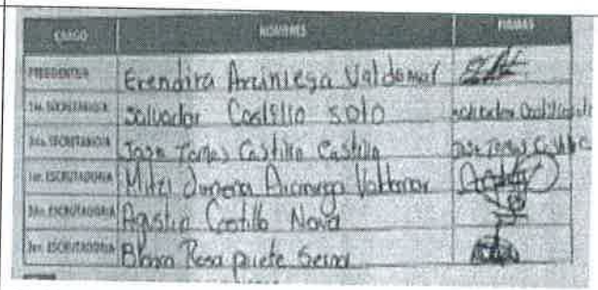 BLANCA ROSA PERETE SERNA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

131.	611	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALETIA GONZALEZ HUERTA PAOLA MONSERRAT CRUZ LAGUNAS PATRICIA DIAZ LIRA ANEL MARIANA ALONSO VAZQUEZ ARACELI VARGAS GRANADOS ATZIN CARLOS RIVERA MOTA FERNANDO SALDAÑA MORALES YOLOTZIN NAOMI TORRES BAHENA JUAN LAGUNAS RODRIGUEZ	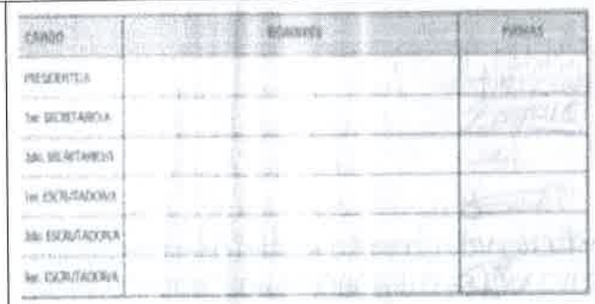 SARABIA CANO DOMINGA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
132.	611	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CAROLINA ARANDA AVELINO CRISTAL ROMERO AYALA RODRIGO RAUL LOPEZ SUSANO MARIA ESTER CARREÑO MARTINEZ GERARDO ALFONSO SEDANO CURIEL CENON ARROLLO OCAMPO DEYZZY MERITXELL MACEDONIO VARGAS JULIAN PAZ MORENO EUSEBIA LOPEZ XX	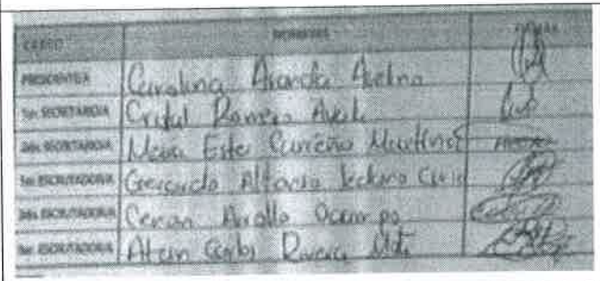 ATAN CARLOS RIVERA M, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

133.	615	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EMMANUEL PINEDA SANCHEZ MARIA ISABEL MEJIA BARCENAS ALEJANDRA PLIEGO ALPIZAR ROSA MARGARITA GARCIA GOMEZ GABRIELA PIÑA ROSALES ERNESTO LOPEZ ORTEGA HILDA BENITA CAMPUZANO GONZALEZ ANAIZ YADIRA MOTA FLORES SILVIA AMARO MENDOZA	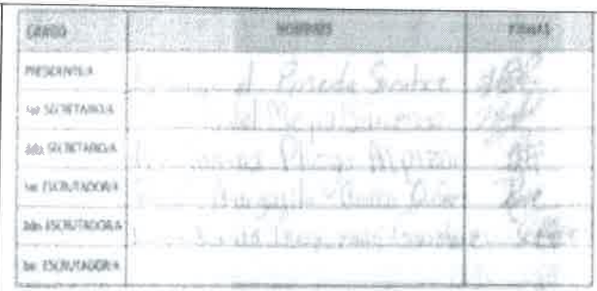 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
134.	617	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GABRIELA SOSA JUAREZ JOAHAN RODRIGO MONTORO TABARES JOSE FRANCISCO VICENTE ARAGON LUIS FERNANDO ESCAMILLA GUTIERREZ PAULA TABARES VALERIANO BEATRIZ ADRIANA SILVAR SOTELO ARACELI TAGLE JIMENEZ JESUS SERGIO ATILANO MARTINEZ MARITZA MARTINEZ ORTIZ	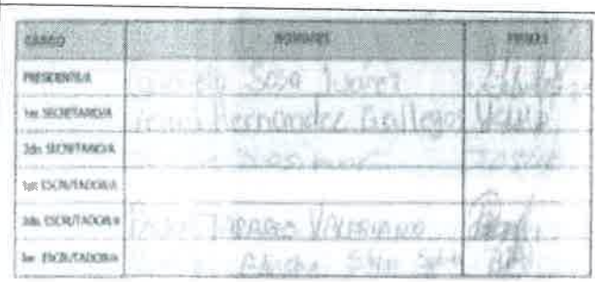 YEIMI HERNANDEZ GALLEGO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 1ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
135.	617	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROSALBA CAPOTE CHAVARRIA SOLEDAD VIRGINIA ABARCA DOMINGUEZ CRISTAL GUADALUPE FLORES CAPOTE MARTIN GONZALEZ VALDOVINOS JOSUE JOSIMAR MARTINEZ TAPIA FABIOLA GARCIA ROSALES NOE JACOBO CASTAÑEDA GALVAN DANIEL ADAN CASTAÑEDA GALVAN MARIA FERNANDA TAPIA TABARES	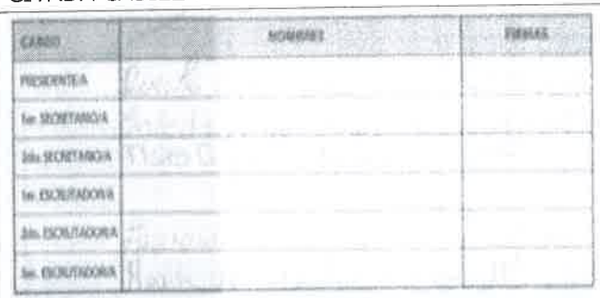 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 1ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
136.	618	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VIANEY ALONSO MALDONADO JOSE VICTOR PEREZ CORTEZ XOCHITL PAMELA CRUZ GALICIA BRANDON JAVIER SOTO AGUILAR RAQUEL CAMPOS BELLO SILVIA JARAMILLO JARAMILLO PATRICIA MENDIOLA JOSE JOSEFINA GARCIA CRUZ REYNALDA PACHECO ARAGON	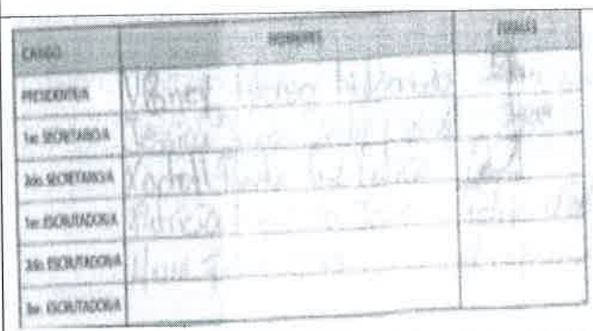 MARIA FELIX GILES, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
137.	618	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERICK ADIEL SOLIS REYNADA EUFEMIA TORRES MUÑOZ EMILIO TOVAR HERNANDEZ JOSE FRANCISCO RENTERIA ZARATE EFRAIN ROJAS URIBE MARIANA LOPEZ FLORES VICTOR MANUEL ROA BAHENA LUIS FERNANDO GUTIERREZ MARTINEZ TOMAS GARCIA JAIMES	 RICARDO LOPEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
138.	618	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	RODRIGO CASIQUE ALCANTARA MARIANA BARRERA LOPEZ ARLETTE GARDUÑO SOTELO DIANA EVELIN SANCHEZ QUINTERO ARMANDO LEONEL GRANADOS GALVAN BLANCA ESTELA LUBIANO MALDONADO JUAN LOPEZ PEREZ OBED MARTINEZ OLIVARES JUAN CARLOS CEDILLO MARTINEZ	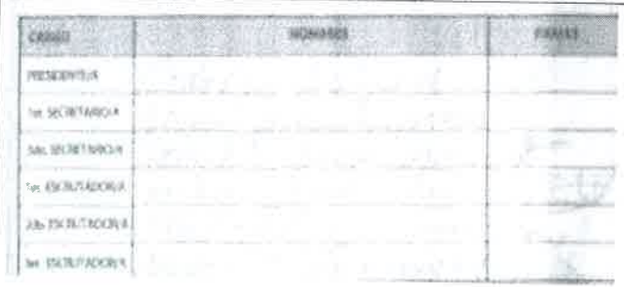

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		La segunda secretaria omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. El domicilio se asentó únicamente como Fco. Leyva sin número, siendo que en el encarte se establece como EN LA EXPLANADA DE LA AYUDANTÍA MUNICIPAL, CALLE FRANCISCO LEYVA, SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DEL CARRIL, CÓDIGO POSTAL 62583, TEMIXCO, MORELOS, A UN COSTADO DEL CENTRO DE SALUD.
139.	618	C5	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LILIA SAORI SOTELO ARCE JOSE RAMON BAUTISTA ORTEGA ARTURO HERNANDEZ PEREZ MIRNA YESENIA CADENA ARELLANO ELEAZAR HERNANDEZ REZA FABIOLA MARTINEZ GARCIA ROSA CAMPOS DE JESUS LETICIA ARIZA RINCON JULIA FLORES SANCHEZ	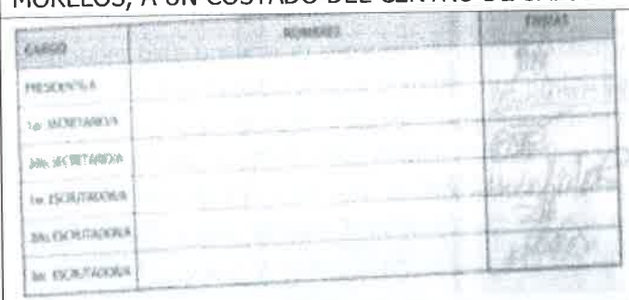 Sandra Bautista Ortega, Mario Hipólito García y (ilegible) Hernández Reza, personas autorizadas en el acta de escrutinio como primera secretaría, primer y tercer escrutador, respectivamente, no se encuentran habilitadas en el encarte, no pertenecen a la sección ni a la lista nominal, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. El domicilio se asentó únicamente como Fco. Leyva sin número, siendo que en el encarte se establece como EN LA EXPLANADA DE LA AYUDANTÍA MUNICIPAL, CALLE FRANCISCO LEYVA, SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DEL CARRIL, CÓDIGO POSTAL 62583, TEMIXCO, MORELOS, A UN COSTADO DEL CENTRO DE SALUD.

140.	619	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE LUIS AUREOLES OCAMPO ITZEL SELENE GARCIA MONTERO JUAN DE DIOS HERNANDEZ ESTRADA ANA PRISCA ESTRADA SANCHEZ YOLANDA ORIHUELA GARCIA JESSICA JANET BARRERA GARCIA DUNIA HERRERA CABRERA MARTIN SALGADO MIRANDA GUADALUPE LOPEZ MORA	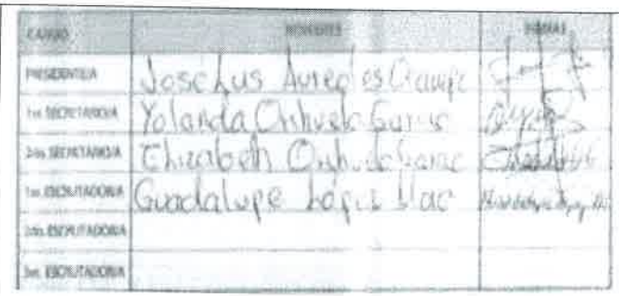 Elizabeth López Mao, persona habilitada como primer escrutador en el acta de escrutinio, no esta autorizado en el encarte, no pertenece a la sección ni lista nominal, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
141.	619	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE LUIS SANCHEZ BARRERA OSVALDO OSIO ORIHUELA MAXIMILIANO DIAZ ROMAN JIMENA LOPEZ VASQUEZ LAURA ITZEL DIAZ MARTINEZ LEONARDO HERNANDEZ DE LA MERCED DANIELA OCHOA AGUIRRE ROSA VENCES GOMEZ GLORIA LAURA MENDEZ RIVERA	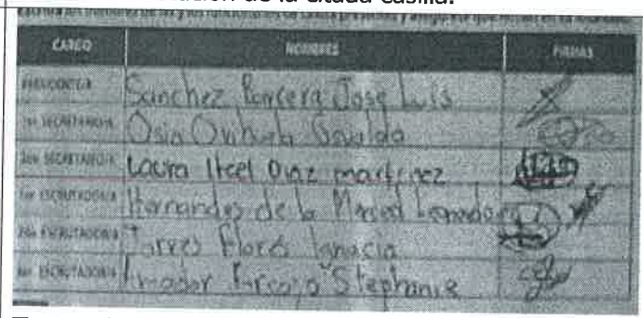 Torres Flores Ignacio y Amador (ilegible) Stephanie, habilitadas como funcionarios de casilla, con los cargos de segundo y tercer escrutador, respectivamente, no se encuentran habilitados en el encarte, no pertenecen a la sección ni lista nominal, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

142.	621	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CELIA BACILIO RESENDIZ ESPERANZA DARINKA CARRADA HERNANDEZ MAYBET ROSAS PARRA NANCY MICHAEL ARELLANO BERNAL JOSE MARTINEZ PERALTA AMERICA AVILES BORJA LIZBETH MENDOZA HERNANDEZ BLANCA GONZALEZ HERNANDEZ OCTAVIO ARRIAGA PACHECO	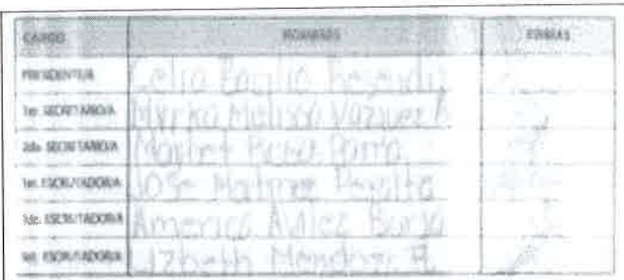 Myrka Melissa Vazquez A. y América Aviles Borja, personas autorizadas como segunda secretaria y segunda escrutadora, no están autorizadas como funcionarios de casilla conforme al encarte, no pertenecen a la sección ni lista nominal, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
143.	621	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUANA FLORES HERNANDEZ ISMAEL AVILES BORJA ALBERTO ALVAREZ GAMA FRANCISCO AVILES VERA ELIZABETH RAMOS AGATON VIRIDIANA DIEGO SANDOVAL BIBIANA APARICIO CAYETANO JOSE LUIS VAZQUEZ AGUILERA APOLONIA ESTUDILLO FLORES	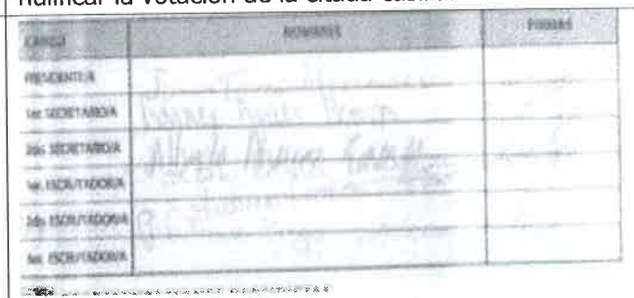 No se tiene certeza de quien fungió como tercer escrutador o si alguien fungió como tal.

144.	622	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MANUEL GONZALEZ TINOCO DARIANA ITZEL CAMARGO QUEZADA ROSA ISELA GUERRERO GOMEZ AMERICA CITLALLI JARAMILLO FLORES MARIA DEL PILAR SANCHEZ URIBE DANIELA IRLANDA FLORES RAMIREZ ANGEL JAIR GARCIA MENDOZA JULIAN GARCIA LEYVA GERARDO CORTES RODRIGUEZ	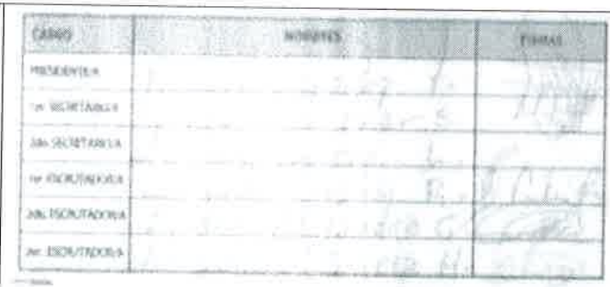 Andrés Alejandro G. y Alejandra García H., personas habilitadas como segundo y tercer escrutador, respectivamente, no se encuentran autorizados como funcionarios de casilla, no pertenecen a la sección ni lista nominal, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
145.	623	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA GUADALUPE MONROY ACOSTA BENJAMIN REYES DAMIAN ABRIL PEREZ LOPEZ PABLO ALVINO CARRILLO FRANCELIA CALDERON ALBAVERA MARIA ROSALVA LOPEZ RAMIREZ EUGENIA LEON NIETO AMANDA ALVINO CARRILLO ROBERTO EZEQUIEL MEDINA DIEGO	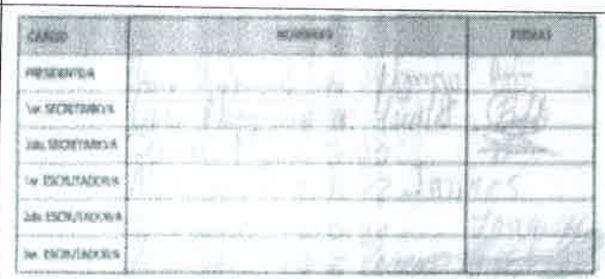 (ilegible) Montserrat (ilegible), Carlos Alberto Bastián Morales, Sandra Mata Tapia, Martín Fernández Jaimes, Joaquín Porcayo y Alejandro Sanchéz (ilegible), personas habilitadas como Presidenta, primer y segundo secretario, primer, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no se encuentran autorizados como funcionarios de casilla en el encarte, no pertenecen a la sección ni lista nominal. El domicilio establecido en el acta de escrutinio, se plasmo únicamente "calle Fco. Villa sin número, siendo lo correcto "ESCUELA PRIMARIA ROSA QUEVEDO OCHOA MATUTINO Y TLAHUILICALLI VESPERTINO,

					CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, COLONIA AZTECA, CÓDIGO POSTAL 62588, TEMIXCO, MORELOS, JUNTO AL CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SOLIDARIDAD
146.	623	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PALOMA PEREZ LOPEZ MARIA DE LOURDES VELEZ HERNANDEZ JUAN CARLOS RAMIREZ ROGEL BLANCA ESTELA MACEDO OLIVARES RODRIGO ROSALES VILLEGAS BENJAMIN MARIAS BAHENA CARLOS OCHOA ANTUNEZ J. DAVID HERNANDEZ GONZALEZ GUADALUPE DELGADO GOMEZ	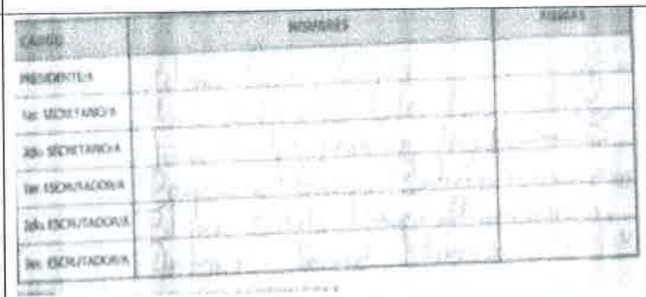 Antonio David (ilegible), persona habilitada como tercer escrutador, no está autorizado como funcionario de casilla conforme al encarte, no pertenece a la sección ni lista nominal.
147.	623	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HERMELANDO ALVITER MARTINEZ MATILDE SANDOVAL MEJIA RICARDO ACEVES RODRIGUEZ MAGDALENA BLANCO ESTRADA MAYTTE ABILENE UGALDE DOMINGUEZ ISAI MARTINEZ ESCOBAR CRISTIAN PORCAYO ASCENCIO JOSUE HERNANDEZ TOLENTINO DOROTEO RAUL ESPAÑA LOPEZ	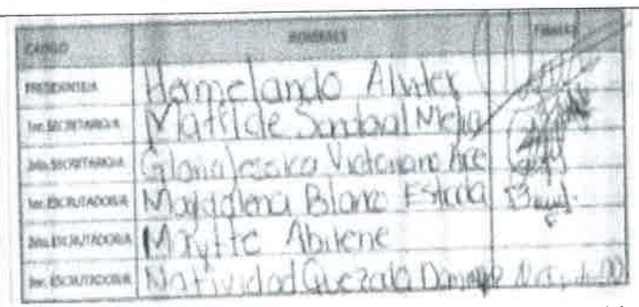 Gloria Jessica Victoriano Arce, Maytte Abilene y Natividad Quezada Domínguez, personas habilitadas como segunda secretaria, segundo y tercer escrutador, respectivamente, no se encuentran autorizados como funcionarios de casilla conforme al encarte, no pertenecen a la sección

					ni lista nominal, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
148.	623	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARCO ANTONIO ROMAN URIBE MARISOL NIETO GALEANA VALERIA ALBINO CARRILLO JOSE ANTONIO VERGARA MANUEL JESUS HERNANDEZ GARCIA JUAN DANIEL MIRANDA COAHUILAS ADRIANA QUEVEDO GALEANA MA DE LOS ANGELES FABIOLA MONTAÑEZ MEDINA GUADALUPE IDALIA GUADARRAMA MONTIEL	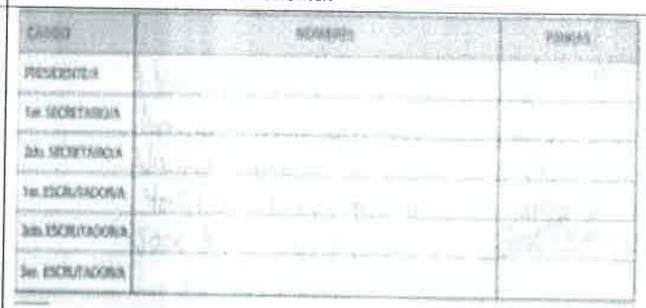 Ana Laura Avila Jacobo, Yenitze Nava Román y José Luis Sánchez Mateos, personas habilitadas como primer secretaria, primer y segundo escrutador, respectivamente, no se encuentran autorizados como funcionarios de casilla conforme al encarte, no pertenecen a la sección ni lista nominal, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Nadie fungió como tercer escrutador.
149.	624	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA JAZMIN BAHENA VEGA EDUARDO BUENO CERVANTES DANIEL CASTREJON DIAZ BRENDA MOTA JAVIER DAVID CASTAÑEDA CASTILLO JULIANA FLORES SOTELO JUAN PABLO MARTINEZ ALVINO MARIA DE LOS ANGELES OLIVIA PEREZ LUGO PERLA JAZMIN MOTA JAVIER	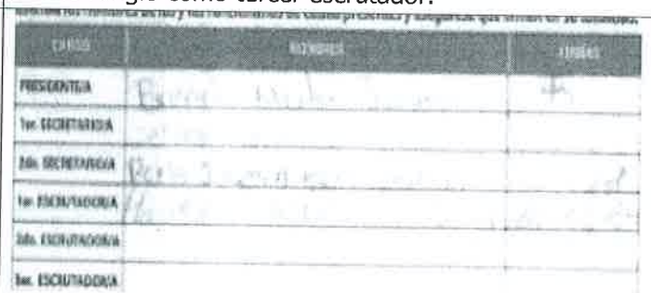 Ninguna de las personas habilitadas como funcionarios de casilla se encuentran autorizadas para tal cargo, ello conforme al encarte, no pertenecen a la sección ni lista nominal. nadie fungió como segundo y tercer escrutador.

150.	624	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN BENITEZ JAIMES MARISOL CALDERON SANTIAGO JOSEPH ANCELMO DURAN CIRILO JOSE MANUEL ALONSO ROMAN JOSE LUIS CASTAÑEDA CASTILLO ISMAEL ISLAS MEDRANO RAUL NAJERA TELLEZ JOSE ANTONIO PEREZ MENDOZA PIEDAD ESPINOZA MARTINEZ	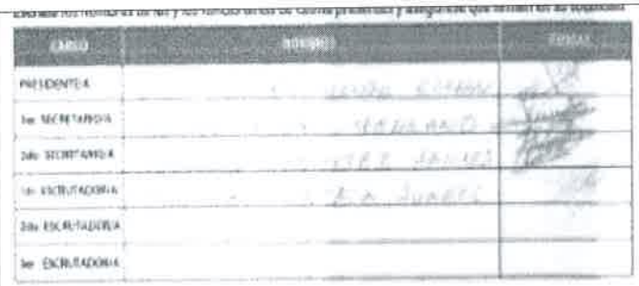 Roberto Benítez Jaimes y Yalitzel Ortega Juárez, personas habilitadas como segunda secretaria y primer escrutadora, respectivamente, no se encuentran autorizadas como funcionarios de casilla, conforme al encarte, no pertenecen a la sección ni lista nominal. Nadie fungió como segundo y tercer escrutador.
151.	624	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BLANCA ESTHELA VALLADARES OCAMPO EPIMENIA BUENO CERVANTES DAISY GUADALUPE VAZQUEZ ZAMBRANO MA. DEL CARMEN ARREGUIN MUÑOZ ANGEL ESTEBAN TORRES VALLADARES ROSALBA LUNA MARTINEZ EPIFANIA PEREZ DITA MARIA JOSEFINA PORTILLO BAUTISTA ALEJANDRA MARTINEZ PALOMARES	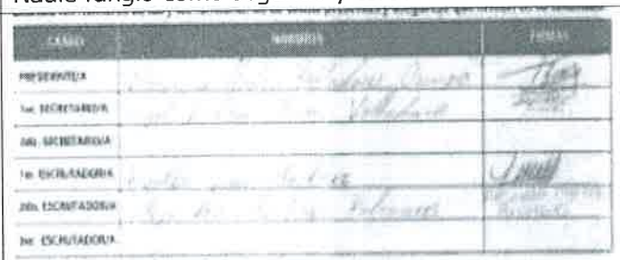 Nadie fungió como segunda secretaria y tercer escrutadora.

152.	625	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	AMELIA PEREZ MONDRAGON ALEJANDRA DIAZ JACOBO JOSE MANUEL LOPEZ BERNABE YADIRA MONSERRAT ALBARRAN ALVARADO DALIA DELGADILLO ORIHUELA ISABEL FLORES GONZALEZ CIRILO ALVAREZ PEREZ ISRAEL GONZALEZ MORALES SALVADOR HERNANDEZ ACEVEDO	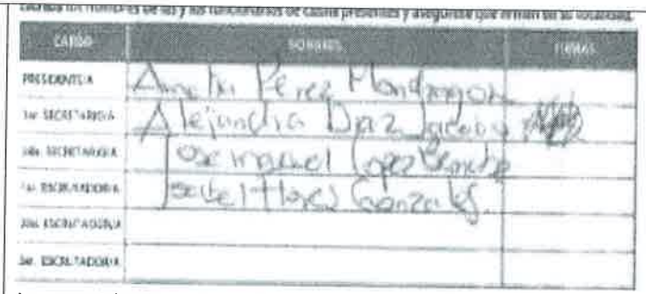 La presidenta, segundo secretario y primer escrutador, omitieron gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
153.	625	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE ALBERTO NAVA TOVAR EMMANUEL LEANA COBOS MARIA DEL CARMEN ALBARRAN ALVARADO ELEUTERIO TORRES ALCANTAR GLORIA DIAZ CEDILLO RICARDO JOEL GOMEZ AGUILAR ADRIANA FLORES FLORES MARINA LETICIA HERNANDEZ ACEVEDO ALEJANDRINA PORTILLA RONQUILLO	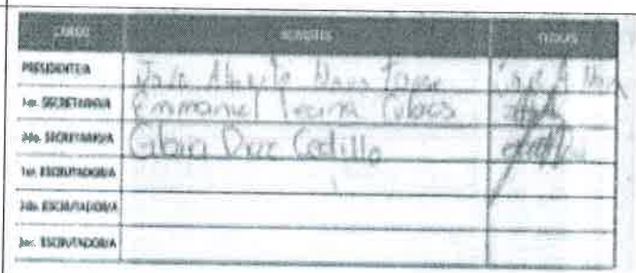 Nadie fungió como primer, segundo y tercer escrutador.

154.	626	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GEOVANNI REA VEGA JOSELINE AIDEE ANTUNEZ POBEDANO MIRIAM SUSANA SANCHEZ MALDONADO LIZETH GOMEZ ESQUIVEL BRENDA LIZBET RODRIGUEZ MONDRAGON MARIA FRANCISCA AVILEZ SANDOVAL NORMA LAURA FERNANDEZ HERNANDEZ OCTAVIANO HERNANDEZ ORTIZ RUBEN BALLADARES RAMIREZ	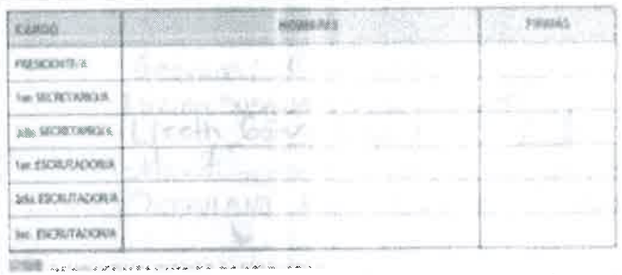 La casilla no se encuentra debidamente integrada, ante la falta del tercer escrutador.
155.	626	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE ABRAHAM MARTINEZ BALLESTEROS MARINA REZA MERINO ADRIAN VILLORDO PLATA LUZ MARIA OCAMPO GUADARRAMA OLGA JOSELINE ALVAREZ FLORES FRANCISCO DANIEL BAHENA PEREZ JUAN TREJO SANCHEZ DANIEL SABINO NIEVES FIGUEROA PIEDAD PATRICIA HERNANDEZ VILLAGOMEZ	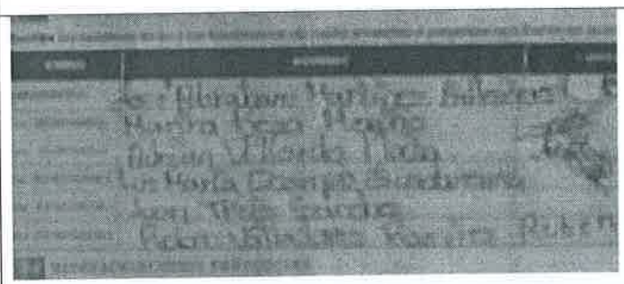 Ruben Valladares Ramírez, habilitado como tercer escrutador, no está autorizado como funcionario del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.

156.	627	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDUARDO RUBEN CRUZ PRADO GABRIELA TAPIA ALANIZ BEATRIZ ADRIANA BASTIAN MORALES ALBERTO SOTELO GARCIA MIGUEL ANGEL ACOSTA URAGA ALICIA SOTELO POPOCA MARTIN FERNANDO NAVA ROMERO JESUS ALBA SILVA FRANCISCO PABLO MUCIO SALGADO	 No se encuentra debidamente la casilla, ante la falta del tercer escrutador.
157.	627	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA MONTSERRAT ABARCA MELGAREJO ELSA ALVAREZ RABELO CARLOS ALBERTO BASTIAN MORALES SANDRA MOTA TAPIA MARTIN FERNANDEZ JAIMES ASAREL VELAZQUEZ OCAMPO BONFILIA ARZATE AGUILAR JOAQUINA PORCAYO BAHENA CESAR IVAN ALBA MARTINEZ	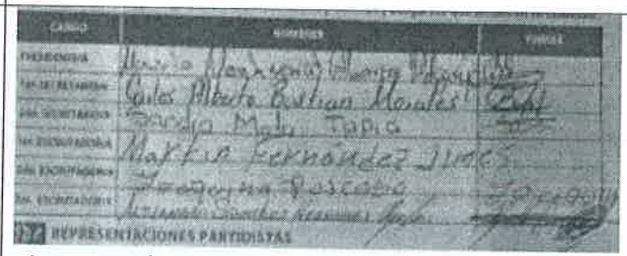 Alejandro Sánchez Hernández, habilitado como tercer escrutador, no está autorizado como funcionario del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla, aunado a que no se advierte firma de quien fungió como primer escrutador.

158.	628	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARCO ADRIEL SALGADO MIRANDA ELEAZAR MANCIO TETATZIN ROSA MARIA SEGURA BAUTISTA MARCELA MILAGROS URIBE RIVERA ALONDRA GUADALUPE DIAZ AVILES LUZ ELENA SALAZAR GARCIA JULIO ALBERTO ACOSTA MIRANDA NOEMI POVEDANO PEREZ LUIS BARRERA MARTINEZ	 Sin observaciones respecto de los nombres de funcionarios de casilla, sin embargo, no se advierte o no se distingue firma de quien fungió como primer escrutador.
159.	628	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	REYNA LETICIA OLIMPIA RIVERA MARTINEZ ALMA NANCY PADILLA RIVERA GABRIEL TELLO PADILLA PEDRO ISRAEL OLIVARES CASTRO MIREYA MEDRANO UNZUETA MARIA EUGENIA TOVAR GAONA LINA MENDIOLA GARCIA ANDREA ISABEL SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO CORTES	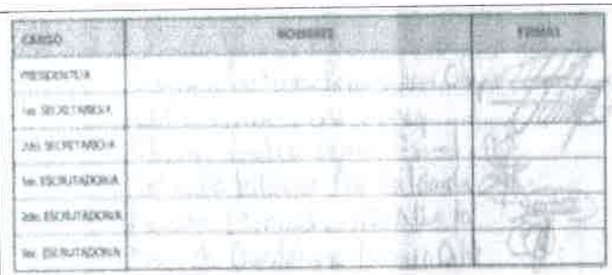 Del Valle Palacios Ana G..., Acosta Miranda Julio Alberto y Rosa de Guadalupe N..., habilitados como primero, segundo y tercer escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.

160.	630	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERIKA ABARCA GARCIA ALEJANDRA GUADALUPE CISNEROS LOPEZ MARIA CELSA MORALES VARGAS CRISTINA SOTELO ROJAS LAURA CHAVEZ MALDONADO JULIO CESAR ISLAS RIVERA CESAR RICARDO SANTANA MEJIA VICTOR MANUEL CISNEROS JIMENEZ MARIA SANTOS SANCHEZ	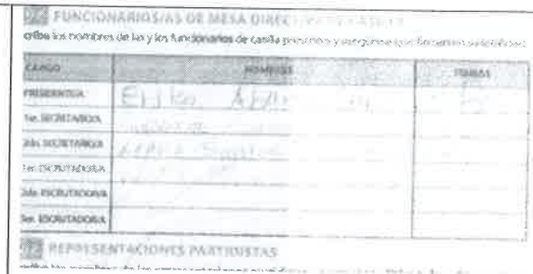 No se advierte debidamente integrada la casilla, al no advertirse participación de segundo y tercer escrutador.
161.	630	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	OLIVER JANEIRO PACHECO JARILLO ERIK CLAVEL MUNGUIA LEONOR RAMIREZ CASTILLO SALVADOR CUEVAS URIOSTEGUI MARIA MONTSERRAT FLORES GONZALEZ OLIVA RAMIREZ ALPIZAR MARICELA QUEVEDO ZACATENCO JOSE LUIS TORRES CASTAÑEDA ELEONILA GOMEZ CALDERON	 Alejandro Pérez de León A... y Rosa Irene García Díaz habilitados como primer secretario y segundo escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla, aunado al hecho de que no se integró el tercer escrutador.
162.	630	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	ABIGAIL BERAUD TREJO MONICA PATRICIA GUERRERO BERRUECOS GABINO VERA LOPEZ MARIA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ ANGELES GUADALUPE HERNANDEZ BAHENA LUCIA RAMIREZ RAMIREZ	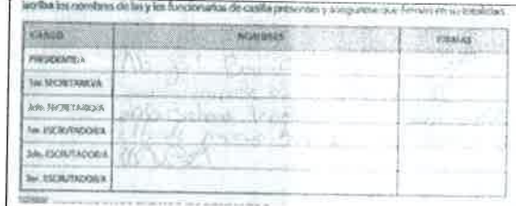

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KIANA CAROLINA LOPEZ DESIDERIO MA. DEL CARMEN VALVERDE POPOCA RODOLFO DIAZ ESTEBAN	Carolina ... ... Rodríguez, Leticia Bahena Rentería, Alfredo Arroyo Blancas y ..., habilitados como primer secretario, segundo secretario, primer y segundo escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla, aunado al hecho de que no se integró el tercer escrutador.
163.	631	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BRENDA KAREN VAZQUEZ NAJERA NADIA IVON BELLO DIAZ GABRIELA NAJERA BELTRAN JOSEFINA TORRES MUÑOZ RAUL URIEL RODRIGUEZ SANCHEZ TERESA ALARCON LOPEZ JANET ESTRELLA ARCE CATALINA MILLAN CASPETA MARIA AGUIRRE ZAINES	 Rogelio Tapia Villegas, habilitado como tercer escrutador, no está autorizado como funcionario del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla, aunado al hecho de que no se integró el tercer escrutador.
164.	631	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARCO ANTONIO ALCANTARA SAYAGO FRANCISCO GOMEZ CASTILLO EFRAIN ALCANTARA GALAN ESTHER ARIZMENDI ZAGAL WENDY SALGADO MERIDA CLANI LIZETH ARIAS NUÑEZ JACOB RAUL VAZQUEZ NAJERA SARAI SALGADO VAZQUEZ VIRGEN AGUIRRE ZAINES	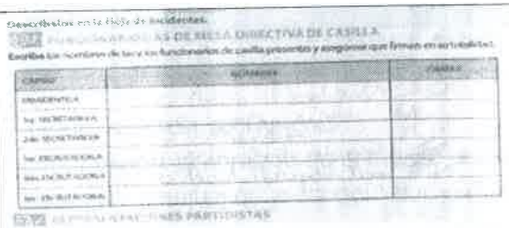 La casilla no se encuentra debidamente integrada, ante la falta del tercer escrutador.

165.	631	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	OMAR ALEJANDRO ALCANTARA SAYAGO IRIS OCAMPO VELAZQUEZ GABRIELA YAÑEZ RECENDIZ MARISOL MACEDO PORCAYO MARIA ELENA ALANIS POPOCA ALBERTICO DE LA ROSA VILLEGAS ERICK GIOVANY MILLAN AQUINO GLORIA SEGURA BAUTISTA CELIA CARDENAS ARTEAGA	 Esther Arizmendi García y Joel Vazquez Troncoso, habilitados como segunda secretaria y segundo escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla, aunado al hecho de que no se integró el tercer escrutador.
166.	632	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PATRICIO MARQUEZ FERNANDEZ MYRIAM LEONOR BAHENA ROMERO BLANCA ESTHER LEON FERREIRA MARINA TAGLE JIMENEZ VICTOR ALFONSO TRUJILLO RAMIREZ ADRIAN BARRERA SANCHEZ VICTORIA GARCIA PEREZ LETICIA ASTUDILLO GUTIERREZ ELOISA BAHENA FLORES	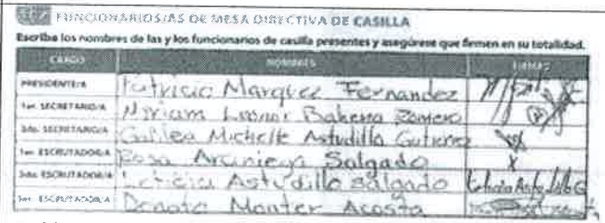 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. Galilea Michelle Astudillo Gutierrez, Rosa Arciniega Salgado, Leticia Astudillo Salgado y Donato Monster Acosta, habilitados como segundo secretario, primer escrutador, segundo escrutador y tercer escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.

167.	632	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KEVIN MANUEL ASTUDILLO GUTIERREZ JUANITO FRANCO ARRIETA PORFIRIO ROSALES VERGARA CLAUDIA ANZURES FLORENTINO GALILEA MICHELLE ASTUDILLO GUTIERREZ JOSE MANUEL DELOYA ESQUIVEL MARCO ANTONIO NAJERA ROMERO KEVIN ZURIEL RIOS AGUILAR HILARIO ARCINIEGA MARTINEZ	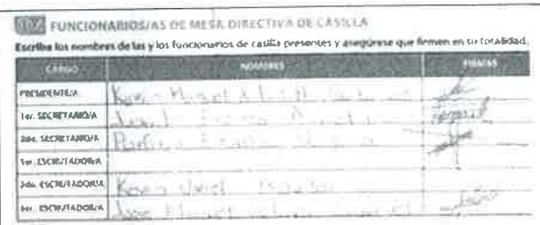 No se encuentra debidamente integrada la casilla, ante la falta del primer escrutador.
168.	633	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MA. VICTORIA VALENCIA GARCIA JOSE MANUEL PORCAYO ALVARES EMILIO VAZQUEZ BASILIO BRENDA ITZEL ORDUÑA BARRAGAN ANA KAREN BARRAGAN GONZALEZ MARICELA REBOLLAR PEDRAZA FERNANDO ALANIZ MARTINEZ SOTERO ALONSO EDUVIGES JESUS GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ	 Samantha P. González, Guillermina Magos R., José Antonio Hernández Ascención y José N... Cervantes R..., habilitados como Presidente, primer secretario, primer y segundo escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla, aunado al hecho de que no se integró el tercer escrutador.
169.	633	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR	JENIFER JOVANA DIMAS REYES CARLOS PORCAYO VICTORIANO MARIBEL ALVAREZ RABADAN ANGEL VENCES XX GRISELDA GONZALEZ BERNAL REINA NAYELI AGUIRRE VALENCIA	

			2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VIRGINIA ALCANTARA RAMIREZ OSCAR CASTILLO URIOSTEGUI CLAUDIO JOSE LUIS CASPETA GARCIA	Guadalupe Núñez Ocampo y Josefina Sotelo Garduño, habilitados como segundo secretario y segundo escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
170.	635	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ISAEL ALVAREZ HERNANDEZ ROBERTO JUPER CRISPIN TORRES VERONICA AMADOR GONZALEZ MARIA BADILLO ESTRADA LITZY DIANA OCAMPO CARBAJAL DAYRA JAQUELINE GARCIA MARTINEZ RAFAEL CANSECO GOMEZ MARIA SANTOS ANZURES ROJAS REFUGIA AYALA FLORES	 NANCY S... B... quien actuó como primer secretaria, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
171.	636	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ASTRID GABRIELA UREÑA PEREZ SANTIAGO LAGUNAS ESQUIVEL LUIS FERNANDO BAILON PORCAYO ZAIRA NATALI ADAN PACHECO SOLEDAD MIREYA BRAVO GARCIA YANET TERAN RAMIREZ HUMBERTO SALGADO GONZALEZ GRACIELA PEREZ JAIMES LETICIA FLORES ESTRADA	 El acta digitalizada del PREP, no señala el domicilio.

172.	637	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SANDRA BAHENA RODRIGUEZ DANIEL CASTAÑEDA OLIVARES LUIS ALBERTO GARCIA CRUZ FELIPE HERNANDEZ MENDOZA RAMON CHONA GUZMAN FELICITAS GILES VELEZ SANDRA NAJERA TELLEZ JAQUELIN HAIDE GUEMES GILES DAVID AGUILAR MIRANDA	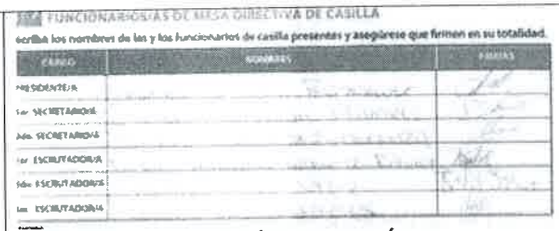 LIZET ANABEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ, quien fungió como primer escrutador y el C. ALBERTO CRUZ A..., quien fungió como tercer escrutador, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
173.	637	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KARINA LILIBETH RODRIGUEZ RAMIREZ PAULA BENITEZ MEDRANO SHECCID GARCIA BAHENA SANTACRUZ SUASTEGUI TORRES GRECIA ORTIZ AVALOS JOHANA SHARITH GUTIERREZ CARMONA ANABELL REGALADO SALGADO CECILIA LAZARO HERNANDEZ ALBERTO CRUZ AUREOLES	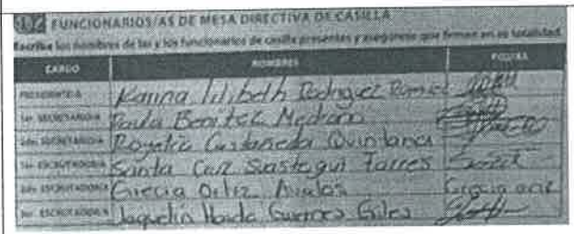 ROGELIA CASTAÑEDA QUINTANA, quien fungió como segunda secretaria y la C. JAQUELINE H... GUEMES GILES, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

174.	638	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JONATHAN JESUS ARAUJO MEZA LAURA ALVAREZ GOMEZ SONIA VERONICA CORTES FERNANDEZ DE LARA JAZMIN GOMEZ ROSALES AURORA PAULA PEREZ RIVERA LETICIA BRAVO BECERRIL ISAI DANIEL NIEVES CESMAS LAMBERTO LUNA PINEDA VICTOR ORDUÑO BAHENA	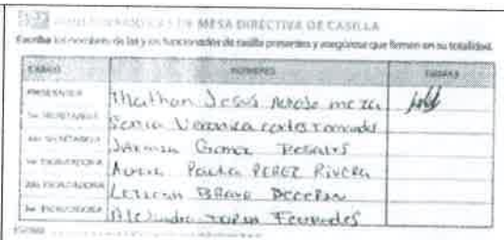 La C. Alejandra Tapia Fernandez, quien fungió como tercer escrutadora, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Aunado a lo anterior el primer secretario, el segundo secretario y los tres escrutadores, omitieron gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
175.	638	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ABRAHAM LEONARDO GREGORIO MARIA FELIX ARIAS VILLEGAS MARIANA DELGADO GARRIDO JORGE ALBERTO ROMAN ORTEGA DENSSYL DANIELA GARCIA VELAZQUEZ REYMUNDA CASARRUVIAS MORENO ALEJANDRO SAUCEDO GARCIA JOSE CASTRO CRUZ YOLANDA TAPIA CORONEL	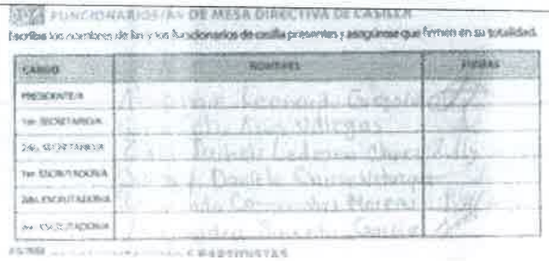 La C. ZULLY J...LEDESMA CHÁVEZ, quien fungió como segunda secretaria, y la C. ALEJANDRA SAUCEDO GARCÍA, no se encuentran autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

176.	638	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GONZALO HERNANDEZ TINOCO JESSICA MORAN ASCENCIO NATHALI FIERRO BENJAMIN LIZETH TORRES DELGADO EDITH BERENICE BALEON ROJAS ELVIA DELGADO JIMENEZ JONATHAN LUNA MORALES GUSTAVO CEDILLO TORRES ANA MARIA CARRASCO SANTIAGO	 El C. I...Daniel M... C..., quien fungió como presidente, no se encuentra autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
177.	639	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADRIANA ALVAREZ GUTIERREZ JOSE ANTONIO CABRERA MAYORGA MA. LUISA LUNA MUNDO BEATRIZ ALVAREZ GUTIERREZ JUAN YAMIN LINARES MARTINEZ EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ PAOLA ITZEL MORENO CARDENAS KARLA YUREM GARCIA OVALLE NORMAN ABEL PIÑA BORBON	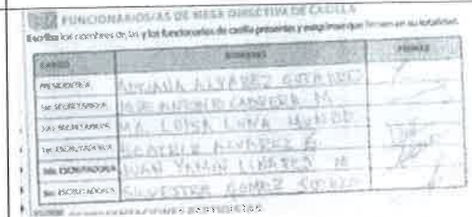 El C. Silvestre Gómez Sotelo, quien fungió como tercer escrutador, no se encuentra autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
178.	639	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	MIRIAM AYALA GONZALEZ IVAN JONATHAN CEDILLO TORRES LUIS MARTIN HERNANDEZ ANDRADE AZUCENA ROSALIA CRUZ JIMENEZ ANA JIMENA LINARES SANCHEZ BRAULIO VIVEROS GARCIA MANUEL ALEJANDRO OCAMPO TORRES	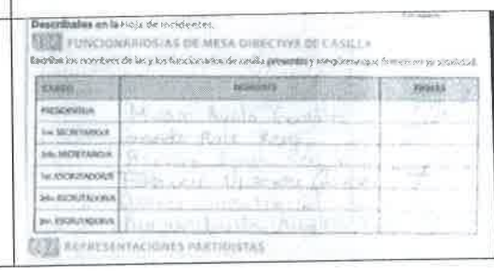

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DOLORES GONZALEZ GALINDO ROGELIO RAMIREZ FUENTES	La C. Griselda Ruiz R..., quien fungió como primer secretaria, no se encuentra autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
179.	639	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUCIA FERNANDA BALLESTEROS OCAMPO JOSE DE JESUS QUIÑONES AGUILAR TANIA AGUAS FERNANDEZ GABRIELA FUENTES SOTERO JOHANN SANTIAGO GAMA SOTO PABLO RODRIGUEZ MORENO ANTONIO DE JESUS FLORES ORTEGA JOSE MARTINEZ OCAMPO FELIPE DE JESUS CASTILLO SANCHEZ	 El C. Luis M... Hernández A..., quien fungió como primer secretario, no se encuentra autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
180.	640	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA MARIA AGUIRRE ALVAREZ EDGAR RODRIGUEZ FIGUEROA MAYMA JOMARA ROJAS ESLAVA DULCE RAQUEL OCAMPO SANCHEZ MARIA DEL ROCIO SANCHEZ MARTINEZ ONELIA URIBE DE LUCIO OMAR ALANIS MONTERO GABRIELA ACATITLAN ROA ANA MARIA GARCIA ROJAS	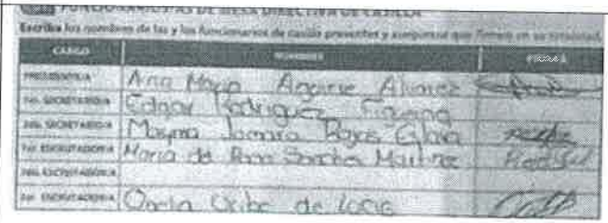 No hubo segundo escrutador, por lo que no se encontró bien integrada la casilla.

181.	641	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GABRIELA RUBIO TORRES JONATHAN GONZALEZ URIOSTEGUI ERICK ORLANDO ESTRADA SOTO ABRIL ARANI BRITO SANCHEZ LUIS FERNANDO HIDALGO PEREZ MIGUEL PIÑA RAMIREZ SANTA GARCIA VALDES ABRAHAM OCAMPO ANAYA ROBERTO MEDINA ARENAS	 la C. Ada Elisa Ocampo Miranda, quien fungió como primera secretaría, el C. Santa García Valdes, quien fungió como segunda escrutadora y el C. Miguel Piña Ramirez quien fungió como tercer escrutador, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
182.	642	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DULCE ROCIO ARANDA HERNANDEZ MARISOL GUADARRAMA OLIVARES FERNANDO FLORES LANDEROS TERESA VILLANUEVA SALES ESMIRNA ITTAI SANCHEZ GARDEA MINERVA ROSAS VARGAS TERESA DE JESUS ROSAS FLORES JOSE BARTOLOME LEZAMA SALAZAR REBECA GARCIA CONTRERAS	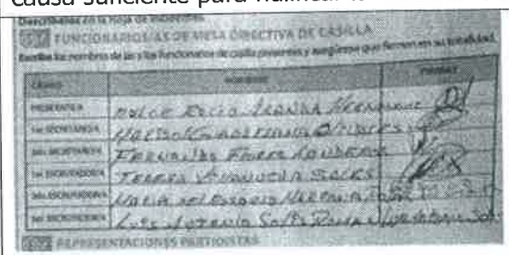 La C. Maria del Rosario Marzana Rojas quien fungió como segunda escrutadora y el C. Luis Antonio Solis Roman quien fungió como tercer escrutador, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

183.	642	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KIMBERLY JOHANA HERNANDEZ FRANCO MARTHA ANGELICA ADAME ROMAN BRISA BELEN SANDOVAL JAIME NOE ALVAREZ SALGADO BLANCA ESTELA RODRIGUEZ OLAGUE ELVIA CRUZ MENDOZA CESAR ROMAN MONDRAGON MARIA GLORIA AGUILAR RAMIRF7 PAULA GARCIA GOMEZ	 JOSÉ RODRIGO PANIAGUA VILLEGAS, quien fungió como primer escrutador, y la C. BLANCA ESTELA RODRIGUEZ, quien fungió como segunda escrutadora, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
184.	643	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GUSTAVO ROBERTO RODRIGUEZ DIAZ KEREN HAPPUCH HERNANDEZ LIRA EMMANUEL ALEJANDRO MORA RUIZ ANAHI PEÑA VARGAS ANGEL DAVID MARTINEZ LUGARDO LORENIA AVELAR OCAMPO BLANCA IVETTE JIMENEZ TORRES ALEXIS MAURICIO OZUNA GALINDO JUANA CORTEZ ORTIZ	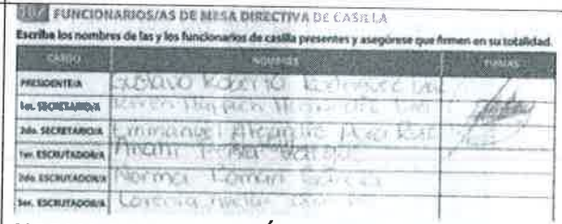 NORMA ROMAN GARCÍA, quien fungió como segunda escrutadora, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

185.	644	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MAYRA BENITEZ MORENO JAZMIN BRITO ZARAGOZA ELIAS HERNANDEZ DIAZ JOVITA MEJIA VALLE YADIRA NAJERA COLIMA PEDRO GARCIA DOMINGUEZ COSME MEJIA MATEOS MARINO FIGUEROA FLORES FELIPE HERNANDEZ RAMIREZ	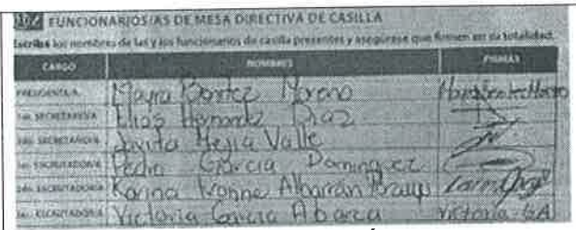 La C. KARINA IVONNE ALBARRÁN PORCAYO, quien fungió como segunda escrutadora y la C. VICTORIA GARCÍA ABARCA, quien fungió como tercera escrutadora, no se encuentran autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
186.	644	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ESTHER NOHEMI NAVA HERNANDEZ ITZEL DIAZ RUEDA DIANA YAZMIN JIMENEZ GARCIA GILBERTO SERAFIN OCAMPO DELGADO LUZ MARIA PEREZ PONCE ENRIQUE HERNANDEZ RODRIGUEZ YESENIA MILLAN OCAMPO JUANA ACOSTA MOJICA RUFINA BARRERA VALLADARES	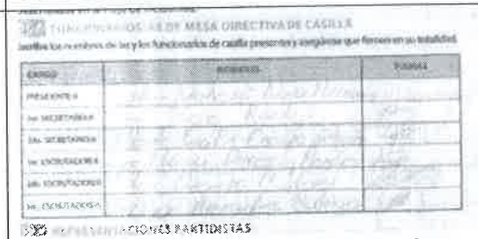 El C. Adan Ocampo Calderon fungió como segundo escrutador, no se encuentran autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
187.	644	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR	ROCIO VELASCO GOMEZ LUIS ALBERTO PERALTA VILLALOBOS VERONICA VIVEROS RAMIREZ LIZBETH VICTORIO GOMEZ MAIRA ROCIO FLORES CLAVEL GUADALUPE INFANZON HERNANDEZ	

			2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VERONICA OLIVAR GONZALEZ FILIBERTO CUEVAS PAREDES ORLANDO LOPEZ SALDAÑA	La C. Angela Yobany R... Zamudio, quien fungió como primera secretaria, la C. Ma. Rocio Flores Clavel quien fungió como primera escrutadora y el C. Jesús Pérez Sanjuan, quien fungió como tercer escrutador, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
188.	644	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MATILDE SUAREZ GONZALEZ KARINA GARCIA ARELLANO OMAR SILVAR CASTREJON BENJAMIN CANO ESTRADA CELSA GALVEZ MORALES JOSE RAMON LAGUNAS ZEPEDA HERMAN AUGUSTO CANO HERNANDEZ HECTOR DIAZ MENA ALEJANDRA MARTINEZ FRANCO	 Luis Arturo Aguirre Suarez y Hector Díaz Rueda, habilitados como segundo secretario y tercer escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
189.	645	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	NAYELI SANDOVAL CASTRO VANESSA IBARRA MARTINEZ LUIS ENRIQUE ZARILLANA BARRERA GLORIA ROMAN BAILON ANGELICA MORALES NAJERA ADRIANA LETICIA ARROYO HERNANDEZ BALBINA ROLDAN AGUILAR JESUS PASTOR FLORES MENDOZA JAVIER RAMOS SANDOVAL	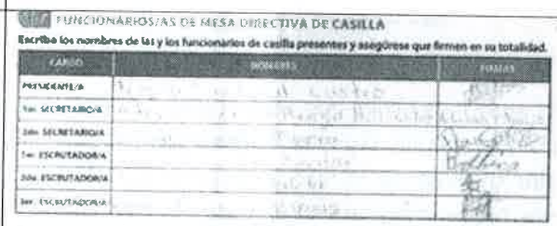 Roman Sánchez Rivera, Artel López Zavaleta y Marisol Garza Vargas, habilitados como segundo secretario, segundo y tercer escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.

			3 SUPLENTE		
190.	645	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDUARDO MUÑOZ DOMINGUEZ MARIA DEL PILAR PASINDO DIAZ EMMA PICHARDO ARISMENDI HUMBERTO DIAZ REYES SIMPLICIO OCAMPO PORCAYO JONATHAN OCAMPO VILLANUEVA OSIRIS EDUARDO RODRIGUEZ MARTINEZ ALBERTA LOPEZ MOTA GISSELLE NEFERTARI RODRIGUEZ MARTINEZ	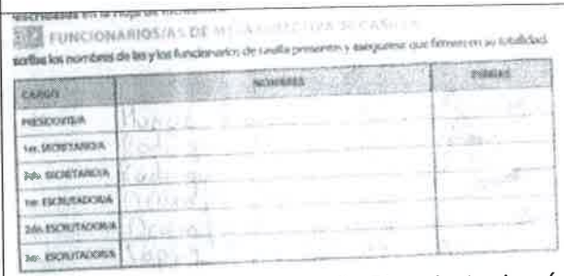 La casilla fue colocada en Calle Plan de Ayala número 39, Colonia Diez de Abril, sin embargo la dirección debió haber sido en SALÓN DE EVENTOS LOS FARAONES, CALLE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, COLONIA DIEZ DE ABRIL, CÓDIGO POSTAL 62587, TEMIXCO, MORELOS, CERCA DE LA AVENIDA
191.	646	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CECILIA CUAUTLE MUÑOZ GEORGINA GONZALEZ SANCHEZ YESSICA LOPEZ RAMIREZ ALEJANDRO URIEL ANZURES MERCADO ARIADNA PAOLA GARCIA OLGUIN JOSE MANUEL SANDOVAL DIAZ GUILLERMINA AGUILAR HERNANDEZ ISIDORA MARTINEZ ALONZO ELEAZAR NEMECIO GARCIA	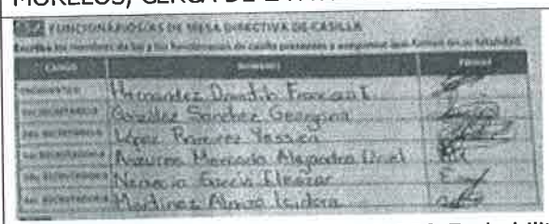 HERNANDEZ DOMITILO FFRANCISCO E., habilitado como Presidente; LÓPEZ RAMÍREZ YESSICA, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad

192.	646	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RUTH LANDA MUÑOZ ALONDRA RUBI FLORES ORTIZ HIGINIA MEDINA CORTEZ ALEJANDRA AGUILAR GARCIA MARIA DE JESUS GONZALEZ MONTEJO CRISTINA VILLALOBOS CERVANTES CESAR DANIEL GONZALEZ MONTEJO PETRONILA CAMPOS PASTRANA ANGELINA SALGADO SANCHEZ	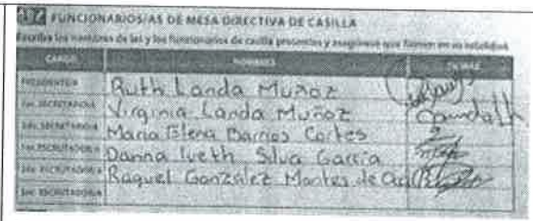 No se encuentra completa la mesa directiva. VIRGINIA LANDA MUÑOZ, 1er Secretaria, MARIA ELENA BARRIOS CORTES, 2 do Secretaria; DANNA IVETH SILVA GARCÍA, 1er Escrutadora, RAQUEL GONZÁLEZ MONTES DE OCA, 2da Escrutadora, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad.
193.	646	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SAUL ALBERTO MARTINEZ PALOMARES FERNANDO BAENA MEDINA ALONDRA GUADALUPE SALGADO GOMEZ HUMBERTA DE MEDICIS HIDALGO JOSEFINA ROMERO FAUSTINO ANA BERTA MIRANDA BELTRAN RAQUEL GONZALEZ MONTES DE OCA ESPERANZA BERNAL MARTINEZ FILEMON ORTIZ VERGARA	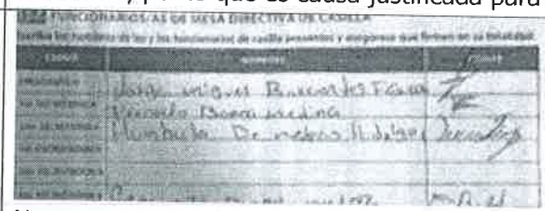 No se encuentra completa la mesa directiva. JORGE MIGUEL BARRIENTOS FIGUEROA, Presidente; misma que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad
194.	647	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	OMAR ZAMORA CUEVAS FERNANDA YAMILE PEÑA MILLAN FEDERICO ALONSO BELTRAN CLAUDIA CONTRERAS GARCIA LIZBETH MENDOZA GONZALEZ REYES DEL SOCORRO KU CHUC RICARDO FUENTES CERROS	

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RAMON MIRANDA GUERRERO MA. DOLORES FLORES ROJAS	No se encuentra completa la mesa directiva.
195.	647	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADRIAN GOMEZ SAMANO CESAR RADILLA ALANIS KARLA ESTHER AVILES VIVEROS BALDEMAR GONZALEZ RAMIREZ YAZMIN AZUCENA PULIDO VELASQUEZ ALICIA MARTINEZ VALLES MARIBEL HERNANDEZ RUIZ ANGEL ORTIZ ZUÑIGA GEORGINA GONZALEZ GONZALEZ	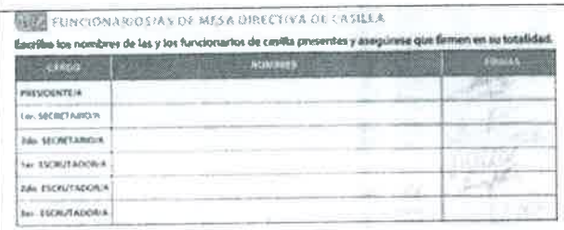 G.PAOLA AVILÉS VIVEROS, 1er Escrutadora; "N"MELCHOR MARTÍNEZ, 2do Escrutadora, ALICIA GUADALUPE M. ALVAREZ, 3er Escrutador, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad
196.	647	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CRISTINA OLVERA YAÑEZ NORA GEOVANA PADILLA DOROTEO ARLET MARISOL TORRES FELIX JORGE JUAREZ GARCIA CESAR QUINTANA AGUILAR ANGEL ORTEGA MENDOZA LUZ MARIA LEONIDES VAZQUEZ MARGARITA CRUZ CANCINO WENNDY SINAI DIAZ FLORES	 BERNAL MARTINEZ SILVA, 2do Escrutador CHAVEZ BRAVO LILIAN ADRIANA, 3er Escrutador, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad.

197.	647	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KARINA SARAHIT SANCHEZ BENITEZ MARIA DEL CONSUELO AGUIRRE ALVAREZ RAUL CABRERA SELEM NOELIA LAGUNAS REYES ANDREA CARDOSO LOPEZ ADRIAN CHAVEZ CRUZ PABLO MIRANDA BELTRAN PERLA RUBI PALACIOS REYNOSO MARISSA ARENAS CARRION	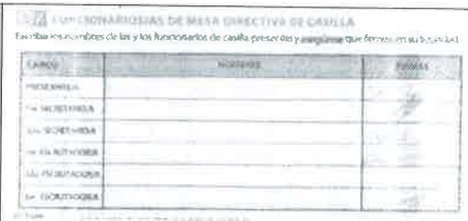 ANA MARIA GONZALEZ VAZQUEZ, 1er Escrutadora; MARIA DOLORES FLORES ROJAS 2da Escrutadora; David Daniel Gonzalez Flores, 3er Escrutador, misma que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad
198.	648	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA LAURA GARCIA FRANCO MIRIAM MOLINA CORONEL ROGELIO ZETINA YAH ROSA MARIA ANTUNEZ HERNANDEZ SAYURI CUADROS NIEVES ADRIANA OCAMPO GARCIA BRIAN RODRIGUEZ COCTECON MARCO ANTONIO CASTAÑEDA PEÑA ROCIO MAXIMO OCAMPO	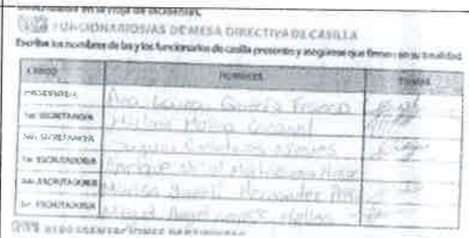 ENRIQUE URIEL MOCTEZUMA MUÑOZ 1er Escrutador; MARISA YANELI HERNÁNDEZ PEÑA, 2da Escrutadora, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MOLINA, 3er Escrutador, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad
199.	648	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR	ALMA DELIA SALAMANCA HERNANDEZ EDEN ORTIZ ORDAZ HERIBERTO ANDRES ORTIZ NAVA MARIBEL CORTEZ NAVARRO DORA MARIA FLORES LEON ANGEL ADRIAN ORTIZ SANCHEZ	

			2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ESTEFANNY JAQUELINE CHAVEZ BELTRAN ANA GABRIEL DOMINGUEZ ROMERO JOSE GARCÍA HERNANDEZ	LEONEL SANTANDER SOTELO, 3er Escrutador, mismo que no se encuentra en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad.
200.	649	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	INGRID MERCHANT FUENTES REYNELDA AIDA HERNANDEZ ARAUJO MARCO ANTONIO ISLAS GARCIA FRANCISCA GOMEZ SOLANO IRMA MORALES SORIANO FIDELINA ROMAN MANJARREZ MARIA MARTHA VALENZO LOPEZ VICTOR MANUEL VEGA TORRES ANGELES ESTRADA ROMERO	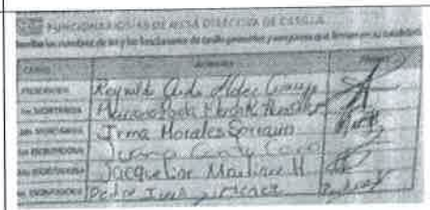 MARIANA PAOLA MENDOZA HERNANDEZ, 1er Secretaria; JUANA CANTU CANO,JACQUELINE MARTÍNEZ H. 2do Escrutador; PEDRO IVAN JIMENEZ, 3er Escrutador, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad.
201.	649	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NOEMI AMEZQUITA MORALES IVETH HERNANDEZ AVILES ROBERTO CUADROS BERNAL CESAR LOPEZ ESQUIVEL LILIA FIGUEROA JUAREZ LAURA REYES ACOSTA AOLANI NOHEMI VIVEROS MERCADO DANA ERANDY JIMENEZ ROMAN MARGARITA GASPAR EUGENIO	 EIAS MARTÍNEZ GUEVARA, 1er Escrutador ALICIA PINEDA AGUIRRE, 2da Escrutadora; EZEQUIEL SANCHEZ QUINTERO 3er Escrutador, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad.

202.	649	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALITZEL TONANTZIN PEREZ MORALES ANGELICO SANCHEZ SALGADO GLORIA DIAZ FLORES MAYOLA VAZQUEZ ZAMORA LETICIA MARGARITA GARCIA PUGA ELIA ZOILA RODRIGUEZ MORALES CHRISTIAN RAMIREZ HERNANDEZ MA. LUISA CORIA ADAME FABIOLA LIZETH JIMENEZ RONCES	 ANA MARTINA HERNANDEZ, 1er Escrutadora, JOEL HERNANDEZ ALMAZAN, 2da Escrutadora, FERNANDO GARCÍA BEDOLLA, 3er Escrutador, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad
203.	649	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	OSCAR RIVERA ALDAMA SELENE PARAMO RAMIREZ SANTIAGO GARCIA PEÑA MICHEL ABRAHAM MENDOZA RESENDIZ LEONOR SANTOS AVILA TOMAS ELIAS RODRIGUEZ MATILDE HERNANDEZ JIMENEZ JORGE SANCHEZ VENTURA FABIOLA AYALA GOMEZ	 MESA DIRECTIVA INCOMPLETA JAVIER GARCÍA IGNACIO, 2do Secretario; ANGÉLICA CASTAÑEDA SÁNCHEZ, 1er Escrutador; DIEGO HERNÁNDEZ ALMANZA, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad.

204.	650	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FRIDA VARINIA RAMOS KOPRIVITZA MARCELA SILVA GREGORIO JOSE CARLOS CASTILLEJOS ISLAS SAYRA CASTRO SALAZAR IRMA LETICIA GOMEZ CORDOVA MARGARITA MIGUELES RODRIGUEZ LESLIE ARIDAI SALAZAR TRUJILLO SALVADOR FLORES FIGUEROA LUISA FERNANDA SALAZAR TRUJILLO	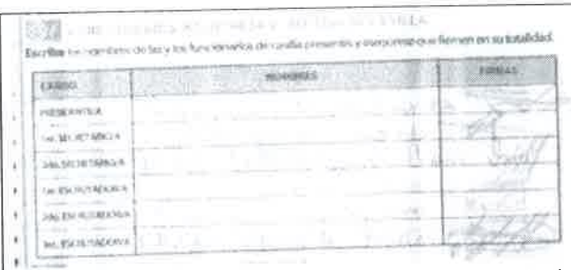 KAREN YAMILET SANTANA RAMOS 2do Escrutador; MIRIAM ELIZABETH ORTIZ CRUZ 3er escrutador, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad.
205.	651	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JESUS FERNANDO GALLEGOS BARRIGUETE LAURA ANTUNEZ MAYA AIME LUCIA BUENAVENTURA MARCELINO HECTOR IVAN JIMENEZ BAHENA CARLOS GARCIA OCAMPO ANDRES VALDEZ ROMAN DANIEL BERNAL AYALA JOSE HERNANDEZ GARCIA LUIS ALBERTO REYES BELTRAN	 KEVIN SAID ROMERO JUÁREZ, 2do Secretario; YESENIA GUILLEN GUEVARA, 1er Escrutador; PAOLA LIZETH MORA PADILLA 2da Escrutadora, REYNA PADILLA LÓPEZ, 3er Escrutadora, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenecen a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad.
206.	651	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR	MAURILIO VALDEZ PEREZ BRAYAN MAURICIO LOPEZ PALACIO MAYRA MARCELA CARRERA SERRANO MARCELA FLORES LAGUNAS MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ LUNA REYNA PADILLA LOPEZ	

			2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YOLOTZIN CASTILLO DURAN JORGE AGUILAR REZA INES MACEDONIO VILLANUEBA	mesa directiva incompleta ANTONINA GUEVARA DÍAZ, 2da Escrutadora, misma que no se encuentra en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad
207.	651	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ELENA VALERIA MARTINEZ GONZALEZ STEPHANIE ITZEL PORCAYO VALADEZ PERLA LIZBETH BUENAVENTURA MARCELINO NANCY KARINA GARCIA CABRERA LILIANA GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ MA. GUADALUPE DE LA LUZ HUERTA PAULA BELTRAN ARTEAGA ZENAIDA SANDOVAL MENDOZA JORGE SOTELO MEJIA	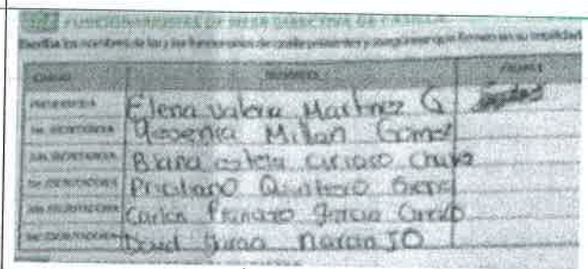 YESENIA MILLAN GÓMEZ, 1er Secretaria, BLANCA ESTELA CIRIACO CHAVEZ 2da Secretaria; PRISCILIANO QUINTERO SIERRA, 1er Escrutador, CARLOS FRANCISCO GARCÍA AMARO 2da ESCRUTADORA, mismas que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenecen a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad. Todos los funcionarios A EXCEPCIÓN DEL PRESIDENTE omitieron gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo
208.	651	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	MARIANA JACOBO VALDEZ MARIO SALGADO GARCIA REY DOMINGUEZ GARCIA REYNA GARCIA ESPINOZA LILIBETH VALDEZ ROMAN YESENIA MILLAN GOMEZ PRISCILIANO SIERRA QUINTERO ANICETO FIDEL OCAMPO VEGA	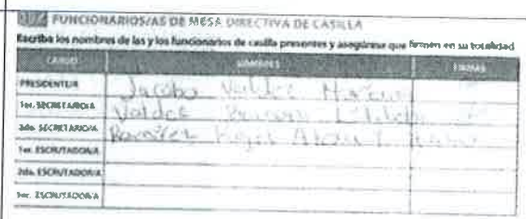 mesa directiva incompleta

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KARINA BELTRAN CORONA	ALEXA YURIDIA RAMIREZ ROJEL, 2da Secretaria, misma que no se encuentran en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad
209.	651	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MOISES SIERRA MACEDONIO MARISOL GOMEZ DOMINGUEZ HORTENSIA HERNANDEZ GARCIA GUILLERMINA EMILIA RAMIREZ SOTERO ALMA ROSA JACOBO MARTINEZ GENARO GARCIA SANCHEZ PAOLA LIZETH MORA PADILLA SOLEDAD RAMIREZ AVILA MARTHA GUZMAN ALCANTARA	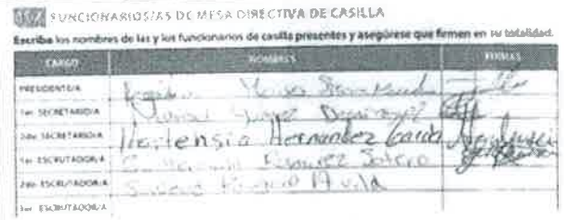 MESA DIRECTIVA INCOMPLETA
210.	652	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ELIAS DE LA CRUZ DOMINGUEZ FERNANDA LIZBETH BELLO ROMERO KARLA JANETH PEÑA AVILES LAURA GARCIA BELLO LOURDES MORALES OLIVARES VICTORINA HERNANDEZ OLIVARES BLANCA ESTHER SARMINA OLIVARES MARIO OCTAVIO CALDERON MORALES CIRILA DOMINGO PEÑA	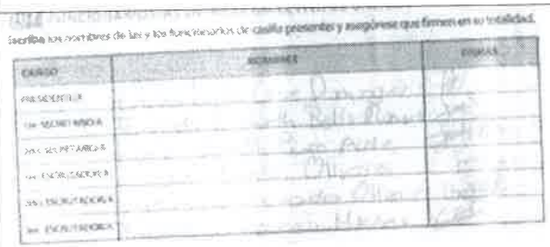 FEDERICA CASARIN M, 3er Escrutadora, misma que no se encuentra en el encarte, lista nominal ni pertenecen a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad

211.	652	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NORMA GABRIELA GONZALEZ CALDERON JUAN CARLOS NAVA VILLEGAS MARIA FERNANDA CALDERON SARMINA GABRIELA HERNANDEZ NAVA MARTHA BLANCA FLORES ESTRADA MARGARITA LARA ESTRADA OFELIA CARRILES ORIHUELA ALEJANDRO FLORES SARMINA ELIZABETH BRAVO PEÑA	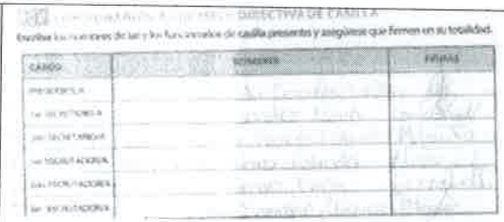 BLANCA ESTHER S. OLIVARES, 3er Escrutadora, misma que no se encuentra en el encarte, lista nominal ni pertenecen a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad
212.	652	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BRAYAN DOMINGO GONZALEZ PERLA LIZET NAVA COLOXTITLA KARLA GONZALEZ CABRERA ZONIA MOLINA SARMINA CESAR GALINDO SARMINA MARIBEL LINARES MORALES FEDERICA CASARIN MORENO ENGRACIA GONZALEZ AYALA DANGELINA NAVA MARAVILLO	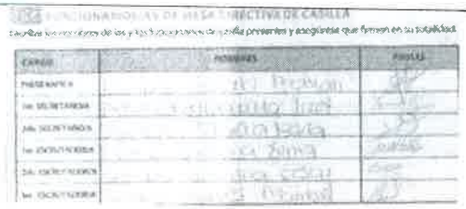 MOLINA SARMINA SONIA, 1er Escrutadora, misma que no se encuentra en el encarte, lista nominal ni pertenece a la sección, por lo que es causa justificada para la nulidad
213.	916	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	ADRIANA ITZEL DOROTEO GREGORIO LIZ ARELI FABIAN PEREZ BALBINA ORTIZ RAMIREZ ASCENCION CABRERA GARCIA KARLA ESPINDOLA DORANTES LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ YOLANDA BLANCAS RAMIREZ	 **Mesa Directiva**, incompleta.

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GREGORIO GARCIA ORTIZ MARINA BARONA MEJIA	
214.	916	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA PAOLA BLANCAS RAMIREZ CIRILO PEREZ CASTILLO LILIANA YAZMIN ALVAREZ JIMENEZ EDELYN MATIAS CABRERA JUAN CARLOS RAMIREZ RAMIREZ HERIBERTO GARCIA BLANCAS BENITA CABRERA ESPINDOLA BALBINA GARCIA DORANTES MARICELA BARRERA MIRANDA	 **Roman Hidalgo Hidalgo y Karla Ramirez Espinoza**, personas habilitadas como **1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. **Mesa Directiva**, incompleta.
215.	916	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDWIN EMMANUEL CASTILLO HERNANDEZ MARIA CELENE MIRANDA GARCIA DAVID ISAI MEJIA PEREZ VIRGINIA RAMIREZ GARCIA ALMA IRIS ESPINOZA RAMIREZ MARIA DEL CARMEN GARCIA CABRERA MAURICIO TORRES RAMIREZ HERMENEGILDO BLANCAS BARRERA FIDEL ESPINOZA RAMIREZ	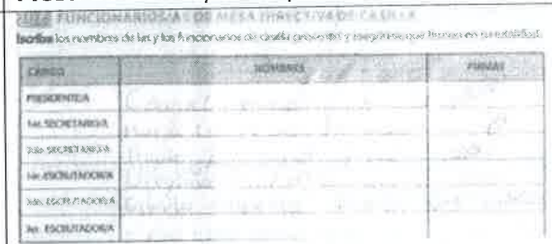 **Gloria Garcia Perez**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

					Mesa Directiva, incompleta.
216.	917	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA ELENA CABRERA PEREZ OSCAR AGUILAR CANO JUAN LAGUNAS VAZQUEZ YUNNUEN ESPINO GARCIA GERMAN HERNANDEZ GARCIA HERICA GARCIA REYES JAIME GARCIA BELTRAN JUAN CARLOS ESPINDOLA RAMIREZ JOSE NORBERTO ARCOS MACEDONIO	 **Juan Lagunas Vazquez**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
217.	917	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JESUS ROCHA MATA SANDRA VEGA PINEDA TANIA CASTAÑEDA TEJEDA GUADALUPE ESTEVES OLVERA IRENE CERVANTES ROBLES MARICELA LEON CALISTRO MARCELINO ALVAREZ OCAMPO ABIGAIL BENITEZ MARCELINO GEORGINA BERNAL ARIAS	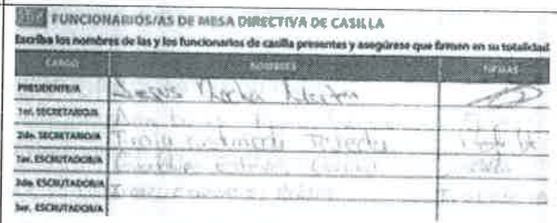 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad **Ana Laura Rojas García**, persona habilitada como **1er Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. **Mesa Directiva**, incompleta.

218.	917	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CESAR ESTEVES OLVERA DORA AVILES DOMINGUEZ J. JESUS CASTILLO SANDOVAL JOSE EDUARDO CASTAÑEDA TEJADA JENNIFER HERMINIO GUADARRAMA FIDEL BARRIENTOS CHAMORRO DENISSE CARRILLO CUEVAS ESMERALDA GOMEZ ORTEGA EDUARDO CATALAN BERNAL	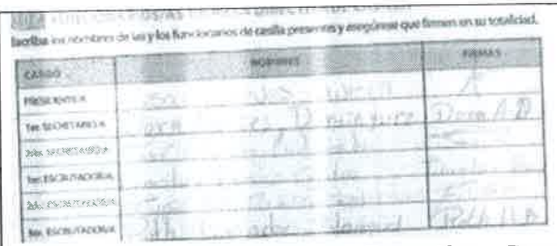 **Dora Aviles Dominguez, Ernestina Ramirez Castro y Ruth Hernandez Rangel**, personas habilitadas como **1er Secretario, 1er Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
219.	917	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BRENDA MIREYA RIOS MEJIA RAMON OSORIO DOMINGUEZ JUAN CARLOS CERRITEÑO RUIZ JOSE DANIEL MEDINA TORRES EDILIA ESCOBAR RUFINO ALEJANDRA MARTINEZ ROSAS MARIANA DIAZ ACEVEDO JORGE ARCOS MACEDONIO RUTH HERNANDEZ BLANQUEL	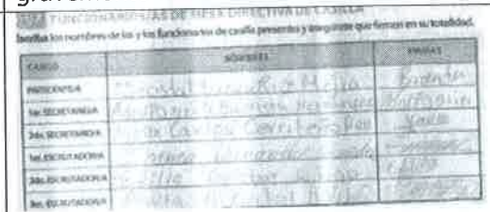 **Adolfo Uriel BAutista Hernandez, Emma Hernandez Gonzalez y Paula Aguilar Aviles**, personas habilitadas como **1er Secretario, 1er Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

220.	920	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RUTH JAQUELINE LUCIO URQUIZA BRENDA SUGGEY OCAMPO MUÑOZ JULIA MEJIA SANCHEZ LUIS DANIEL ERAZO COLIN PATRICIA OCAMPO ALBARRAN MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO ORTIZ JOSE MIGUEL TREJO REMIGIO JAQUELIN SUSANA HEREDIA RAMIREZ JENNIFER CRISTAL NAVA LABRA	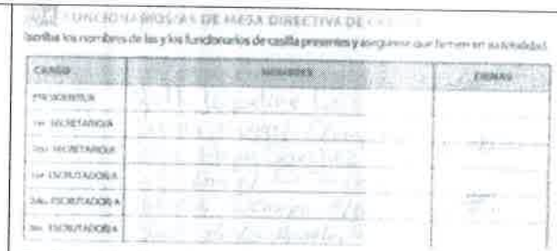 **Julia Mcjia Sanchez, Luis Daniel Erizo Colin y Maria de los Angeles Castillo Ortiz,** personas habilitadas como **2do Secretario, 1er Escrutador y 3er Escrutador,** omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
221.	920	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAZMIN ORTIZ SASTRE JOSE JONATHAN VARGAS BARRERA ORALIA OCAMPO OLVERA DIANA JAZMIN GOMEZ TERRONES MARIA GABRIELA VELAZQUEZ PABLO ERIKA RIVERA VALLADARES LIZZETE FLORES ALCANTARA JOSE ALFREDO IBARRA RAMIREZ TOMASA CARRANZA BARRERA	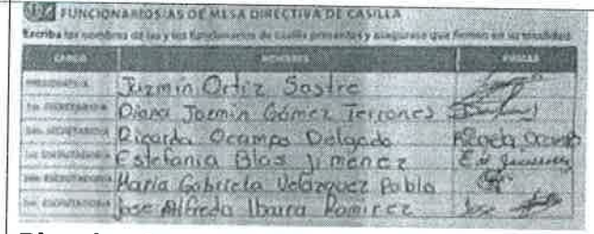 **Ricardo Ocampo Delgado, Estefania Blas Jimenezy MAria Gabriela Velazquez Pablo**, personas habilitadas como **2do Secretario, 1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
222.	947	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR	JULIO GASPAR CRUZ HERNANDEZ JORGE CRISTOBAL CHEGÜE GUADALUPE BAUTISTA ANTONIO GABRIELA ALEJANDRA DE JESUS MOYAO DIONE ALEXA OREA GONZALEZ	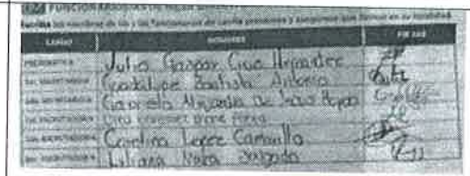

			2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	AMERICA HERNANDEZ RIOS CAROLINA LOPEZ CAMARILLO EDSON MOISES CORTES BECERRA DANIELA MONTIEL ROSAS	**Liliana Nava Salgado**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
223.	947	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALAN LEONEL CASTILLEJOS RODRIGUEZ OSCAR MARCOS NAVA ALVAREZ JOSE ENRIQUE MORAN CRUZ NICOLAS ARGUELLO PALE MATILDE HERNANDEZ OCAMPO JESUS ALEJANDRO TORRES LOPEZ CESAR DANIEL BALCAZAR CISNEROS MARIO IVAN HERNANDEZ PINEDA MONICA LIZETH OCAMPO BAHENA	 **Monica Lizeth Ocampo Bahena**, persona habilitada como **2do Secretario,** omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. **Jorge Cristobal C. y RosaC. Gonzalez Mendes**, personas habilitadas como **1er Secretario y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
224.	948	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	MANUEL MIRANDA MARTINEZ RICARDO BARONA ANGULO JESUS JOSUE CORTES CARRERA JOSE RAMON ARAIZA OVIEDO ANA LAURA ANTUNEZ BERNAL LETICIA APOLONIO DIEGO JANET FLORES GRANADOS OSCAR ENRIQUE RENTERIA ALVARADO MARIA GLORIA RESENDIZ FLORES	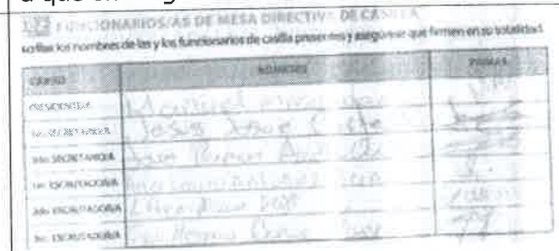 **Guillermo Baños Rivera**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
225.	948	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA ISABEL NOVA IGNACIO LLULISA SANDOVAL MORALES CECILIA MONROY CAMPUZANO MA. LETICIA PINO CARRANZA KAREN LETICIA ANTUNEZ CARMONA ROSA ISELA BARONA ANGULO CELSO MENDEZ SOTELO OLEGARIO FELIPE SANCHEZ SHALMA YARETH MILLAN TAPIA	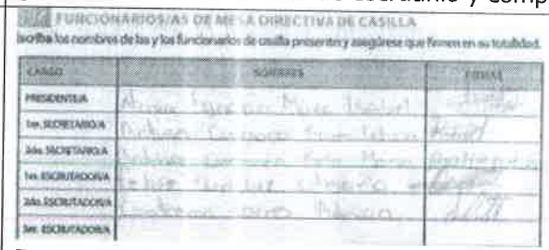 **Rosa Maria Antuñez Carmona, Felipe Sanchez O. y Adrian Contreras Torres**, personas habilitadas como **2do Secretario, 1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. **Mesa Directiva**, incompleta.
226.	948	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARTHA LETICIA BUSTOS PEREZ FERNANDO PINO CARRANZA HERLINDA ALVAREZ VAZQUEZ ADRIAN CONTRERAS TORRES ROSA MARIA ANTUNEZ CARMONA FERNANDO SANTOS LOZA GUILLERMO BAÑOS RIVERA LUCIA GALICIA VALERA VALERIANO SANCHEZ PAREDES	 **Leticia Piña Carranza**, persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

227.	949	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MATEO DELGADO MARTINEZ JUAN CARLOS MORALES HERNANDEZ ALMA ROCIO VALORA VAZQUEZ ANAYELI BALLARDO BELTRAN ARTURO MORA PINEDA ADRIANA ISLAS CLAUDIO AYLIN MONSERRAT HERNANDEZ GALVAN JUAN JOSE ALVAREZ ALONSO MARIA DE JESUS MONTERO QUEVEDO	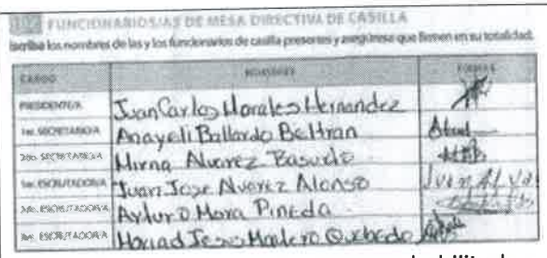 **Mirna Alvares Basurto**, persona habilitada como **2do Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. No fue escrito el domicilio en el cual fue ubicada la casilla, debiendo ser el contenido en el encarte "ESCUELA PRIMARIA FEDERAL JULIO RODAS GARCÍA, CALLE ORQUÍDEA, SIN NÚMERO, COLONIA LAURO ORTEGA, CÓDIGO POSTAL 62588, TEMIXCO, MORELOS, ENTRE CALLES ORQUÍDEA Y JACARANDAS, A DOS MINUTOS DE BODEGA AURRERÁ"
228.	950	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARTIN VILLEGAS RIVERA ALEJANDRA VILLA RIVERA JONATHAN FABIAN NUÑEZ BARRON LILIANA LIBERTAD MARTINEZ VIRTO CESAR RICARDO MORA PEREZ ALFREDO DILLANES CALLEJA ISAMAR NIEVES PAREDES JIOVANA TERESA VERGARA GARCIA BENJAMIN SILVA GRACIDA	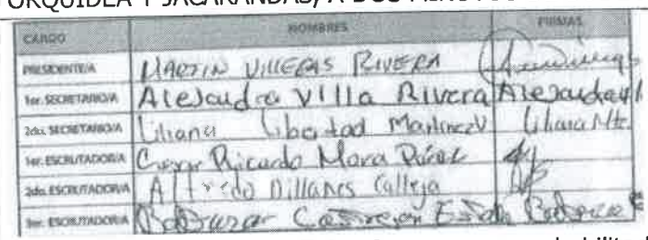 **Baduzar Castrejon Estrada**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

En función de lo anterior el aparecer de manera ilegítima funcionarios de casilla, bajo las circunstancias anotadas en el capítulo de la NULIDAD ABSTRACTA, de no haber sido designadas por la autoridad electoral en un primer momento, ni derivado de las sustituciones realizadas, **acorde al encarte referido Y MÁS AUN NO ESTAR EN LA LISTA NOMINAL y/o que inclusive ERAN REPRESENTANTES DE PARTIDO actuaron de manera ilegal como funcionarios de casillas cuando existe impedimento para ello por no tener por acreditados los requerimientos y por comprobados que no caen en impedimentos que establece el artículo 83 de la LGIPE. Lo cual no se pudo confrontar a nuestro cargo por que se solicitó la siguiente información a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y al Consejo Distrital respectivo y que no nos fue proporcionada de lo siguiente:**

> *El informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, se debe proporcionar el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.*
>
> *Consistente en el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

Otro elemento que esta autoridad jurisdiccional no debe pasar por alto, es que los ciudadanos que fueron designados para sustituir a funcionarios de casilla y que tenían el carácter de representantes de partido y/o no aparecen inscritos en la lista nominal de electores de la sección de las casillas en las que fueron designados, vulnerando con ello el principio de certeza que debe regir en materia electoral.

Para el efecto de corroborar lo anterior, esta autoridad deberá analizar que del listado publicado en el encarte con la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, los nombres no son coincidentes con la integración de las personas que actuaron como funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, en las casillas que ya han sido detalladas en líneas anteriores, resaltando que algunas de las actas de escrutinio y cómputo no se señaló incluso el nombre de los funcionarios de casilla, por lo que a la par podrá analizarse con el acta de la jornada electoral y el listado nominal correspondiente a cada sección.

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal que se invoca, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto de la lectura de las actas correspondientes a las casilla cuyas irregularidades se enlistan, los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados, por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado**, constituye sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que es una causa suficiente para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la siguiente jurisprudencia:

> **DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER.** Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

> **AGRAVIO. NULIDAD POR ERROR O DOLO EN EL CÓMPUTO**

De la revisión de las actas de Escrutinio y cómputo de la casillas que se enlistan en el apartado respectivo, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existe irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de Gobernadora en este Distrito, en la casillas que se señalan.

Las irregularidades se hacen consistir en las hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos f) y k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Articulo 75.

10. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que esto y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

...

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

Artículo 376. *La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:*

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

En base a lo anterior se debe tomar en cuenta las actas de todas y cada una de las casillas de referencia como prueba plena del perjuicio causado a mi representada y a la sociedad morelense , toda vez que resulta determinante para la autenticidad y certeza en el resultado de la elección tomando en cuenta las hipótesis planteadas para la nulidad abstracta.

A manera de conclusión en esta primera parte, debemos establecer que de la simple observación y realización de operaciones aritméticas de los datos asentados en las diversas actas, se desprenden, inconsistencias, dado que las cifras no cuadran o coinciden entre sí, por lo que los datos asentados resultan ser carentes de credibilidad y certeza, motivo por el cual es procedente la nulidad invocada, toda vez que no ha quedado debidamente claro y cierto el reflejo de la voluntad de los electores, conforme a las siguientes irregularidades observadas:

HABER MEDIADO DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS

No.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL	IRREGULARIDADES
95.	**387**	**C3**	649	45 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDEN

96.	**387**	**C4**	649	47 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 01. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
97.	**387**	**C5**	649	36 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 02. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
98.	**387**	**C6**	649	34 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
99.	**388**	**C3**	623	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
100.	**555**	**B1**	627	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
101.	**555**	**C1**	627	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
102.	**556**	**B1**	603	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
103.	**556**	**C1**	602	52 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
104.	**557**	**B1**	564	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 02.
105.	**557**	**C2**	564	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDEN

106	**560**	**B1**	590	61 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
107	**560**	**C1**	590	39 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 06 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03.
108	**562**	**C1**	600	469 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL, ALTERACION NOTORIA
109	**611**	**C1**	708	137 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06.
110	**611**	**C2**	707	39 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
111	**615**	**B1**	563	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL, ILEGIBLE ALGUNOS DATOS
112	**615**	**C1**	563	41 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
113	**617**	**B1**	667	47 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
114	**617**	**C1**	667	40 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL, DATOS VACIOS

115	**618**	**B1**	643	BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
116	**618**	**C1**	642	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 07. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
117	**618**	**C2**	642	52 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
118	**618**	**C4**	642	33 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL, ALGUNOS DATOS SON ILEGIBLES
119	**618**	**C5**	642	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05. DATOS INCORRECTOS, NO TIENE TOTAL
120	**619**	**B1**	594	35 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
121	**619**	**C2**	593	60 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
122	**621**	**B1**	506	42 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
123	**622**	**B1**	691	40 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL

124	**622**	**C1**	691	39 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
125	**623**	**B1**	717	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03.
126	**623**	**C2**	717	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO TIENE TOTAL
127	**623**	**C3**	717	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
128	**623**	**C4**	716	15 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS ILEGIBLES
129	**626**	**B1**	549	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
130	**626**	**C2**	549	58 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS ILEGIBLES
131	**627**	**B1**	561	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
132	**627**	**C1**	561	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
133	**628**	**C1**	617	41 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 0. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
134	**630**	**C1**	613	139 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL, NO COINCIDEN DATOS
135	**630**	**C2**	613	BOLETAS NO COINCIDEN CON LISTA NOMINAL Y BOLETAS SACADAS
136	**631**	**B1**	512	36 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06.

137	**631**	**C1**	512	48 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
138	**631**	**C2**	511	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04.
139	**633**	**B1**	580	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 02.
140	**633**	**C1**	579	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
141	**633**	**C2**	579	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO ILEGIBLES
142	**635**	**B1**	692	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO LEGIBLES
143	**636**	**B1**	622	87 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL, DATOS ILEGIBLES
144	**638**	**B1**	708	40 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
145	**638**	**C1**	708	22 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03. DATOS INCORRECTOS, NO TIENE TOTAL
146	**638**	**C2**	708	40 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
147	**639**	**B1**	615	39 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 06 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
148	**639**	**C1**	615	34 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.

				DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
149	**639**	**C2**	615	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
150	**640**	**B1**	591	35 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
151	**641**	**B1**	649	39 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
152	**641**	**C1**	648	48 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
153	**642**	**B1**	526	34 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
154	**642**	**C1**	526	40 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
155	**642**	**C2**	525	35 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
156	**644**	**C1**	666	36 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL FALTAN DATOS
157	**644**	**C2**	666	46 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 07 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
158	**644**	**C3**	665	36 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, DATOS ILEGIBLES E INCOMPLETOS DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
159	**645**	**C2**	578	43 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.

				DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
160.	**647**	**B1**	716	41 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
161.	**647**	**C2**	715	46 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
162.	**648**	**B1**	684	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 07. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
163.	**649**	**B1**	598	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
164.	**649**	**C1**	597	DATOS ERRONEOS, BOLETA INCOMPLETA, CIFRAS ELEVADAS.
165.	**649**	**C2**	597	31 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
166.	**649**	**C3**	597	310 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
167.	**650**	**B1**	744	19 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04.
168.	**651**	**C2**	637	42 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO TIENE TOTAL
169.	**652**	**B1**	618	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
170.	**652**	**C1**	618	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.

				DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
171.	**652**	**C2**	618	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04.
172.	**652**	**C3**	618	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04.
173.	**652**	**C4**	617	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
174.	**916**	**B1**	583	48 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
175.	**916**	**C1**	582	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
176.	**917**	**C2**	732	43 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
177.	**917**	**C3**	732	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03. DATOS INCORRECTOS, NO TIENE TOTAL
178.	**920**	**B1**	579	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
179.	**948**	**B1**	600	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
180.	**948**	**C1**	599	40 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
181.	**948**	**C2**	599	33 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL

182	**949**	**B1**	731	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
183	**949**	**C1**	730	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
184	**949**	**C2**	730	44 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 06 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05 DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
185	**950**	**B1**	688	44 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04 DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
186	**950**	**C1**	687	40 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05 DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
187	**961**	**B1**	686	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 07 DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
188	**961**	**C1**	685	82 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 04 DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL

Debo destacar que el dolo queda totalmente acreditado, desde la perspectiva de capacitación de los funcionarios electorales en donde se les enseña o adiestra para el llenado de las actas, más aún cuando en estas existen sendas explicaciones por debajo de los rubros que explican el proceso que deben de seguir los funcionarios electorales, por lo que el alejamiento de esos procesos entraña un situación de voluntad inequívoca, que se convierte en dolo, cuando el ciudadano – funcionario electoral tiene conciencia de su alta responsabilidad en los procesos democráticos.

Por su parte el error es cualquier idea o expresión no conforme a la verdad, por lo que así sea un voto de diferencia, se esta faltando a la veracidad de los datos asentados, aun cuando en la especie existen constancia de ello, ya que lo que se realiza es la acreditación del dolo o el error, y no la exactitud, la certeza y la legalidad de los actos realizados por los funcionarios electorales, al existir incongruencia en los rubros fundamentales de cruce de información para la autenticación del resultado. Sirve de refuerzo a los argumentos lógico jurídicos citados lo analizado en la siguiente tesis de carácter obligatorio que a la letra dice:

PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SUS FORMALIDADES DOTAN DE CERTEZA AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN. ***El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas,*** *que se llevan a cabo de manera sistemática, y se conforma de etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada, sin intervalos entre una y otra; en cada etapa intervienen destacadamente uno o varios funcionarios de la mesa directiva de casilla, siempre con la presencia de los representantes de los partidos políticos, y sus actividades concluyen en la obtención de varios* ***datos que se asientan en los distintos rubros del acta de escrutinio y cómputo, cuyo objeto común es obtener y constatar los votos recibidos en la casilla.*** *Lo anterior constituye una forma de control de la actividad de cada uno de los funcionarios de casilla entre sí, así como de la actuación de todos estos por los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes,* ***y un sistema de evaluación sobre la certeza, eficacia y transparencia de sus actos, que se ve acreditado con la concordancia de los datos obtenidos en cada fase, una vez hechas las operaciones aritméticas necesarias; por lo que la armonía entre los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo sirve como prueba preconstituida de que esa actuación electoral se llevó a cabo adecuadamente.***

Tercera Época: *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-247/2001. Partido Revolucionario Institucional. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-293/2001. Partido de la Revolución Democrática. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de seis votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-407/2001. Coalición Unidos por Michoacán. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.* ***La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 55 y 56.***

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal y jurisprudencia que se invocan, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse normas constitucionales; **la autenticidad, la certeza,** legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones son libres, **auténticas** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la autenticidad, la credibilidad y legitimidad de los datos asentados en las actas que como documentos basales de los cómputos, se les concedió valor probatorio pleno sin entrar a un análisis objetivo y necesario, dada la determinancia y certeza que se han expuesto.

A manera de conclusión podemos establecer que cuando hablamos de la elaboración y/o llenado de las actas que acreditan justifican o avalan, el resultado de la votación de una casilla, ya que cuando no existe congruencia en el llenado, se contraviene el deber ser que impone la norma, porque lo que se hace constar, es una discordancia entre los diferentes rubros existentes en el acta de escrutinio y cómputo, lo cual desde luego se traduce en una disminución o merma del poder de convicción de estas, del cual deben de estar dotadas, ya que la importancia de los datos asentados no es menor en ninguno de los casos, porque se encuentran así establecidos los rubros, para otorgar **AUTENTICIDAD Y CERTEZA,** debido a la concatenación de uno con otro, ya que se encuentran ineludiblemente vinculados, porque al no cuadrar algunas cantidades, se pone en tela de juicio el desarrollo

de la jornada electoral y por ende en duda la regularidad y legalidad del escrutinio y computo, por carecer de transparencia y certeza.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. NULIDAD DE CASILLAS DE LAS QUE NO SE NOS DIO COPIA AUTORIZADA, AUN CUANDO FUE SOLICITADA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC Y AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

Como ya se ha hecho mención en diversas fechas se solicitó a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como a los Consejos Distritales, información que no nos fue entregada, lo cual viola nuestro derecho de defensa ya que la información solicitada, fue la misma solicitada a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y que resulta ser la que a continuación se enlista.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.

- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Por lo que se vulnera en perjuicio de nuestra representado lo dispuesto en los numerales 1, 8, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, cuarto párrafo, así como los artículos 26, 78 fracciones I, V, XXV, XXXVI y *XLV*, 96 fracciones VII, VIII, XVI y XXI, 109 fracción X y 111 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

De los cuales es necesario destacar, las funciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismas que en su parte atingente las encontramos en las disposiciones que a continuación se citan:

> ***Artículo *98.*** *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:*
> ***VIII. Recibir copias simples o certificadas de los expedientes de todas las elecciones; e integrar los expedientes con toda la documentación necesaria***

de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos electos, y presentarlos oportunamente al Consejo Estatal;
XVI. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
XVIII. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos y realice la declaración de validez, así como expedir las constancias que, conforme a este Código, deba realizar el Consejo Estatal;
XXXI. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en los archivos del Instituto Morelense a los legalmente interesados;
XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

En relación y consecuencia de que el acta de cómputo de la elección de Gobernadora, se levante por duplicado conforme al dispositivo 245 que a la letra dice:

Artículo 245. *Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:*

VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y

VII. *En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores,* ***remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de*** *regidores y Diputados por el principio de representación proporcional* ***y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.***

OMISIÓN DE CONTESTACIÓN Y EVASIÓN A LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PERTINENTES.

Lo constituye sin lugar a dudas, la afectación que hacen las autoridades omisas o evasivas, al no reconocer los derechos que como representante de coalición, que son los mismos derechos que cualquier partido político, de solicitar información contenida en sus archivos o alcance de su gestión, en virtud de sus atribuciones, confundiendo el derecho humano de acceso a la información, con el verdadero derecho ejercitado en virtud de las prerrogativas y derechos que como partido político tengo por ficciones de la ley, lo que desde luego repercute en la violación a los DERECHOS DE DEFENSA de mi representada, ya que toda la información solicitada se hace dentro de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de gobernadora en este caso, dado que lo requerido es para hacer frente a la etapa de medios de impugnación, en la que se pretende acceder al sistema de nulidades establecido en nuestro marco constitucional y legal, lo cual esta siendo restringido sin motivo alguna por las autoridades señaladas como responsables.

No solo viola lo dispuesto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, sino también lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que su omisión o evasiva injustificada, me impide preparar la adecuada defensa de los intereses de mi representada, y buscar con ello que el proceso electoral relativo a la

gubernatura sea revisado, por las autoridades jurisdiccionales que en las diversas instancias correspondan; ya que la documentación solicitada se constituye en basamento de las nulidades a invocar mediante el medio de impugnación respectivo, sirva de refuerzo a lo anterior la siguiente tesis aplicable mutatis mutandi al presente asunto:

> ***DERECHO DE DEFENSA. SE TRANSGREDE ANTE LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DEL EXPEDIENTE A LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.***—*El artículo 14 constitucional otorga al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido,* ***la negativa injustificada de la autoridad de expedir copias del expediente a las partes en el procedimiento administrativo sancionador, transgrede la garantía de defensa, toda vez que dicha información permite a la parte solicitante intervenir en el citado procedimiento con pleno conocimiento de las constancias que obran en autos y obtener los elementos necesarios, ya sea para formular alegatos o, en su caso, interponer en el momento procesal oportuno los recursos que procedan para controvertir la determinación correspondiente.***
>
> *Quinta Época:*
>
> *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-105/2010.—Actor: Partido Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, página 84.*

Luego entonces, no se puede por parte de las autoridades señaladas como responsables, pretender vincular mi derecho de acceso a la justicia electoral con el derecho de acceso a la información, ya que resulta absurdo que no contemplen que los términos para interponer los medios de impugnación en materia electoral son fatales (cuatro días en la mayoría de los casos) mientras que el derecho de acceso a la información otorga un plazo de diez días hábiles para dar contestación a la solicitud.

Cabe destacar que con independencia de lo anterior, inclusive los Consejos Distritales cuentan con un plazo de 48 horas para entregar la información conforme a lo siguiente:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

*Artículo *111. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral:*

IX. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en sus archivos a los legalmente interesados. En tratándose de solicitudes para interponer o promover un medio de impugnación, las copias a que se refiere el párrafo anterior deberán de ser expedidas en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a partir de la recepción de la solicitud;

Todo lo anterior, fue materia de interposición de un juicio electoral PERSALTUM, para que la Sala Regional ordenara de inmediato la entrega de dicha información lo cual no ha sucedido hasta el momento.

Pero ante las violaciones sistemáticas hechas valer durante el desarrollo del presente escrito, me veo en la necesidad de impugnar las siguientes casillas, por cuanto a su ubicación, integración de la mesa directiva de casilla, errores o dolo en el computo de los votos y por cuanto a la cadena de custodia, conforme a lo dispuesto en el articulo 376 fracciones I, V y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en la pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA en este Distrito, en la casillas que nos ocupan.

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan el articulo 376 fracciones I, V, VII, XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

VI. Haber mediado dolo o error en la computación de votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;

...

Por lo que atendiendo a que no tuve acceso a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de gubernatura impugno por estas causales de manera genérica, por no tener elementos de confronta las siguientes casillas.

No.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL
74.	387	B1	650
75.	387	C1	650
76.	387	C2	650
77.	388	B1	624
78.	388	C1	624
79.	388	C2	623
80.	388	C4	623
81.	557	C1	564
82.	557	C3	563
83.	558	B1	529
84.	558	C1	528
85.	558	C2	528
86.	559	B1	690
87.	560	C2	590
88.	560	C3	589

89.	561	B1	429
90.	561	C1	428
91.	562	B1	601
92.	563	B1	468
93.	563	C1	468
94.	611	B1	708
95.	615	C2	562
96.	619	C1	594
97.	620	C2	643
98.	621	C1	506
99.	621	C2	506
100.	623	C1	717
101.	624	B1	680
102.	624	C1	679
103.	624	C2	679
104.	625	B1	670
105.	625	C1	669
106.	626	C1	549
107.	628	B1	618
108.	630	B1	614
109.	630	C3	613
110.	632	B1	570
111.	632	C1	570
112.	632	C2	569
113.	635	C1	692
114.	635	C2	692
115.	636	C1	622
116.	636	C2	622
117.	637	B1	715
118.	637	C1	715
119.	640	C1	591
120.	643	B1	398
121.	643	C1	397
122.	644	B1	666
123.	645	B1	578
124.	645	C1	578
125.	646	B1	532
126.	646	C1	532
127.	646	C2	532
128.	647	C1	716
129.	647	C3	715
130.	648	C1	683
131.	649	C1	597
132.	651	B1	638
133.	651	C1	638
134.	651	C3	637
135.	651	C4	637
136.	916	C2	582
137.	917	B1	733
138.	917	C1	733
139.	920	C1	578
140.	947	B1	674
141.	947	C1	674
142.	947	C2	674

143.	951	B1	637
144.	951	C1	637
145.	951	C2	637
146.	960	C1	673

Los hechos y argumentos que se vinculan con las causales que se invocan, pueden resultar fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto del análisis que de las actas correspondientes a las casillas cuyas irregularidades se deben descartar, ya que los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados, por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado, el error o el dolo en el cómputo y la violación a la cadena de custodia,** constituyen sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que son causas suficientes para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse,

pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

DISTRITO IV. JIUTEPEC

AGRAVIO. CADENA DE CUSTODIA

El presente agravio se presenta respecto de las casillas que fueron impugnadas por el rubro de cambio de ubicación, así como de aquellas de aquellas a as que no tuvimos acceso, por no estar descargadas en el PREP, por que no nos fueron entregadas en el computo distrital, y por que no se nos proporcionaron por la Consejera Presidenta del IMPEPAC, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y el Consejero Presidente del Consejo Distrital, situaciones y conductas que nos impiden una adecuada defensa; SIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO RECIBIDA LA SIGUIENTE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.
- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.
- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital

correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.
- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Al no haber obtenido la información requerida y haber quedado claro, que las violaciones sistemáticas a los principios constitucionales de elecciones **LIBRES y AUTENTICAS,** la emisión del voto **UNIVERSAL y LIBRE,** los principios de **CERTEZA, IMPARCIALIDAD y PROFESIONALISMO,** han quedado totalmente vulnerados, por todas y cada una de las situaciones desarrolladas en el apartado de **NULIDAD ABSTRACTA,** pero el resultado de la votación se pudo haber alterado en tres momentos, durante la jornada electoral, con la compra de votos y la aplicación del llamado "carrusel"; en el escrutinio y cómputo de los votos de cada casilla con funcionarios cansados por la jornada electoral, funcionarios " a modo" o funcionarios amenazados en un estado tan violento como el nuestro; y el tercero y no menos importante en el resguardo, traslado y depósito del paquete electoral, en donde se pudieron embarazar paquetes (poner votos de más en favor de un partido político), ajustar los votos existentes entre una y otra fuerza política, sacar las boletas y las actas, o simplemente ser arrebatados de los funcionarios electorales y destruirlos o evitar su entrega; en esta última parte no hay nada que hace por que la votación se anula materialmente, al no existir nada que contar, pero debe ser contabilizada como nulidad al fin de cuentas, en los otros casos se tiene que verificar los puntos de seguridad de cada paquete electoral, muestras de rotura, apertura o parchaduras que tenga algún paquete, se tiene que verificar que persona lo entrego y bajo que condiciones y quien lo recibió, para que se vea verifique la no alteración del contenido de los paquetes electorales.

El presente agravio tiene su razón de ser en lo ya expuesto en la NULIDAD ABSTRACTA y los dos párrafos anteriores, sin embargo tiene el objetivo de verificación bajo los principios de CERTEZA y PROFESIONALISMO, así como de TRANSPARENCIA, de dicha cadena de custodia, resultando obvio que al no estar acreditada una correcta cadena de custodia, trae como consecuencia la nulidad de la votación en esa casillas, por manipulación indebida, que afecto la verdadera emisión de la voluntad popular.

A lo largo del presente medio de impugnación, hemos citado el precedente establecido en la ejecutoria del expediente cuya nomenclatura es SUP-REC- 1638/2018, por lo que expondremos los razonamientos lógico jurídicos que correspondan y al final señalaremos las casillas cuya CADENA DE CUSTODIA FUE VIOLENTADA o se presume ello, para que en un verdadero papel de GARANTES DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y DE LA DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y DEL VOTO Y EL SENTIDO DEL MISMO, se alleguen todos los medios de prueba para corroborar lo expuesto, conforme a lo siguiente:

MARCO LEGAL QUE RIGE LA CADENA DE CUSTODIA

> Artículo 232. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:
>
> a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
>
> b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y
>
> c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 242. Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. Los paquetes se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;

II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;

III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;

IV. El consejero presidente correspondiente, previa autorización de los consejeros electorales, dispondrá de un lugar dentro del local del consejo, que reúna las condiciones de seguridad y en el que quedarán en depósito y en orden numérico, desde el momento de su recepción y hasta el momento del cómputo respectivo, los paquetes y expedientes relativos a las casillas;

V. El consejero presidente, bajo su responsabilidad, y para efectos de la salvaguarda de los paquetes electorales, dispondrá que sean selladas las puertas o el acceso al lugar en que fueren depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos que deseen asistir a este acto y que quisieren firmar los sellos correspondientes.

Conforme a lo anterior este Tribunal, como garante de la JUSTICIA ELECTORAL, deberá verificar lo siguiente:

1.- Si las boletas sobrantes establecidas en el acta, FUERON ENTREGADAS EN EL PAQUETE ELECTORAL.

2.- SI EL PAQUEQUE ELECTORAL FUE FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.- SI CONFORME AL RECIBO, EL PAQUETE ELECTORAL FUE ENTREGADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

4.- SI EN EL RECIBO SE ASENTÓ EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA

5.- QUIEN RECIBIÓ EN EL CONSEJO MUNICIPAL.

6.- CUANDO Y CUANTOS PAQUETES SACADOS DEL DEPOSITO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y FUERON TRASLADADOS CONSEJO DISTRITAL.

7.- CUANTOS PAQUETES ELECTORALES FUERON RECIBIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL Y BAJO QUE CONDICIONES.

8.- DESPUES DEL TRASLADO GENERAL, **¿Cuántos paquetes fueron allegados al Consejo Distrital y bajo qué circunstancias?**

9.-VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS Y LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE FUERON GENERADAS PARA ELLO.

10.- COTEJAR EL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMPUTÓ DISTRITAL, PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES DADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Lo anterior deberá realizarse en todas y cada una de las casillas que se enlistan al final por tener la presunción legitima de la violación a estas normas de seguridad electoral que otorgan legitimidad a la voluntad soberana, tomando en consideración lo siguiente:

DDD. Todos y cada uno de los diez rubros enlistados en líneas anteriores tienden a buscar elementos de convicción que acrediten quiénes, cuándo y en qué condiciones fueron entregados los paquetes electorales.

EEE. La verificación tiene tres momentos que observar; la entrega de funcionarios de casilla a los consejos municipales, la entrega de los consejos municipales a los consejos distritales y los traslados y entregas extraordinarias que se dieron durante los cómputos distritales.

FFF. La violación a la cadena de custodia resulta ser una irregularidad grave y no reparable.

GGG. La falta de los elementos de convicción que deben existir en los recibos y en las actas, trae como consecuencia la falta de certeza y seguridad de quien materialmente hizo el traslado y entrega d ellos paquetes electorales.

HHH. El desconocimiento de ¿Quién entregó los paquetes electorales a la autoridad administrativa electoral?, implica la falta de certeza y seguridad jurídica que es inherente a un jornada electoral y su vinculación con el escrutinio y cómputo y declaración de resultados.

III. La Sala Superior del TEPJF, ha establecido que no hay presunción de que los paquetes electorales siempre son entregados por las personas facultadas para ello, por que si este tribunal electoral lo presume cierto, sería en voz de los integrantes de la Sala Superior **" *implicaría la inexistencia de todo el andamiaje legal y reglamentario que establece los mecanismos de protección de la cadena de custodia.*"**

JJJ. Este Tribunal debe allegar los recibos y las actas circunstanciadas para garantizar el principio constitucional de certeza que debe estar presente en todos y cada uno de los actos que conformas las etapas y las fases del proceso electoral.

KKK. Este Tribunal debe verificar la obligación de la autoridad administrativa electoral de asentar con plena certeza los datos que permitan dan por respetada la cadena de custodia de los paquetes electorales. Tal y como lo resolvió la Sala Superior al decretar que: "*En tal contexto, para que esta autoridad jurisdiccional tuviera certeza de la correcta entrega de los paquetes electorales, la autoridad administrativa electoral debió hacer constar, al menos, lo siguiente: a) El día y hora en que fueron recibidos los paquetes electorales, y b)* ***Quiénes fueron las personas que los entregaron****, y cuál fue el estado en que se encontraba dicha paquetería electoral.*

LLL. No existe presunción en que se cuente con el 100 % de los paquetes electorales y tampoco existe presunción de su entrega por personas legitimadas, ya que esas circunstancias deben ser corroboradas fehacientemente en el expediente jurisdiccional.

MMM. El no respetarse la cadena de custodia acredita **violaciones graves que**

afectaron la autenticidad y certeza de la votación emitida en ellas.

NNN. **Tomar en cuenta que desde el apartado de NULIDAD ABSTRACTA se precisaron las siguientes irregularidades:** Violaciones ala cadena de custodia que se pueden clasificar de la siguiente forma:

- La desaparición de 111 paquetes electorales así reconocido por la Consejera Presidenta del IMPEPAC.
- Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo
- La no existencia de recibos en los Consejos Municipales y en los Distritales de los recibos que avalen la entrega por parte de los funcionarios de casilla autorizados, a los integrantes del Consejo respectivo, en donde se fije el día, la hora, quien entrega y quien recibe y bajo que condiciones de cada paquete electoral.
- Paquetes electorales no entregados
- Paquetes no encontrados en las bodegas
- Se asentaron resultados conforme a los datos de las lonas de resultados.
- De las anteriores irregularidades este Tribunal debe considerar que: **1.-** La falta de entrega de paquetes electorales es una violación grave a la cadena de custodia, por el incumplimiento de la obligación de la autoridad de actuar diligentemente para la debida preservación, resguardo y custodia de los paquetes electorales, que contienen **nada más el registro de los actos y resultados emanados de la elección;** por que la teleología de la correcta entrega de los paquetes electorales es que la autoridad electoral tenga de manera completa todos los elementos que legitimen los resultados electorales y cualquier disminución genera ***"un desequilibrio que no puede convalidarse y que dicha anomalía abre una fuerte incógnita sobre la certeza del resultado, pues dicha situación puede llegar a ser determinante en el resultado del cómputo final de la votación" (SUP-REC- 1638/2018).*** **2.-** Los paquetes electorales que no se encontraron en el espacio de las bodegas distritales, al momento de cierre de la bodega para resguardar los paquetes electorales. Ya que las normas electorales entrega y resguardo es un presupuesto de seguridad y certeza en la protección de alteraciones de la voluntad popular expresada; por lo que no se debe presumir que todos los paquetes electorales se encontraban en resguardo y depósito, por que la falta de ellos, constituye una irregularidad grave que afecta de manera sustancial al proceso electoral, por que se rompe la cadena de custodia diseñada en tiempos y movimientos, para evitar en todo momento la manipulación y variación de los votos que deberían estar contenidos y resguardados. **3.-** Resultados obtenidos de las mantas o lonas de resultados colocadas al exterior de las casillas. Estos datos resultan insuficientes y mayormente manipulables, dado que no tienen medidas de protección o de autenticidad y solo son de carácter informativo careciendo de certeza y de validez. **4.-** Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo. Otra irregularidad grave dado que no existe justificación alguna, para que los paquetes electorales no hayan sido remitidos de manera completa de los consejos municipales al consejo distrital respectivo inmediatamente, y menos aún que el protocolo de entrega entre consejo municipal y consejo distrital sea vulnerado delegándolo en cualquier servidor público, que legal y constitucionalmente no tiene esa responsabilidad y obligación, ya que de nueva cuenta no existe certeza de la entrega de los funcionarios de casilla y la recepción del consejo municipal y posterior el consejo distrital de los paquetes electorales.

Por todo lo expuesto, no existe certeza respecto de la autenticidad de los sufragios emitidos en las más de 111 casillas, dadas las inconsistencias e irregularidades apuntadas y de los relacionados con las siguientes casillas que a continuación se enlistan y se pide la verificación de la cadena de custodia.

CASILLAS PARA VERIFICAR LA CADENA DE CUSTODIA

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1.	431	C1
2.	431	C2
3.	432	C1
4.	433	B1
5.	433	C1
6.	433	C2
7.	433	C3
8.	434	B1
9.	434	C1
10.	434	C2
11.	434	C3
12.	435	B1
13.	435	C1
14.	435	C2
15.	435	C3
16.	436	B1
17.	436	C1
18.	436	C2
19.	436	C3
20.	437	B1
21.	437	C1
22.	437	C2
23.	437	C3
24.	438	B1
25.	438	C3
26.	439	B1
27.	440	B1
28.	441	C1
29.	442	B1
30.	443	B1
31.	443	C1
32.	444	B1
33.	444	C1
34.	445	B1
35.	445	C2
36.	445	C3
37.	446	B1
38.	446	C1
39.	447	B1
40.	448	C2
41.	448	C3
42.	450	C1
43.	450	C2
44.	450	C3
45.	451	C1
46.	452	B1
47.	453	C4
48.	453	C5
49.	454	B1
50.	454	C1
51.	454	C2
52.	454	C3

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1.	431	C1
2.	432	B1
3.	432	C1
4.	432	C2
5.	433	B1
6.	433	C1
7.	433	C3
8.	434	B1
9.	434	C1
10	434	C2
11	434	C3
12	435	C2
13	436	B1
14	436	C1
15	436	C2
16	436	C3
17	436	C4
18	437	C2
19	438	B1
20	438	C1
21	439	B1
22	439	C1
23	439	C2
24	442	B1
25	443	B1
26	445	B1
27	445	C1
28	445	C2
29	445	C3
30	446	C1
31	448	B1
32	448	C1
33	448	C2
34	450	B1
35	450	C1
36	450	C3
37	453	B1
38	453	C1
39	453	C2
40	453	C3
41	453	C4
42	453	C5
43	454	B1
44	454	C3
45	455	C1
46	455	C2
47	455	E1
48	457	C3
49	458	C1
50	458	C2
51	459	B1
52	459	C1

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1	431	C2
2	433	C2
3	435	B1
4	435	C1
5	435	C3
6	437	B1
7	437	C1
8	437	C3
9	438	C2
10	438	C3
11	441	C1
12	443	C1
13	444	B1
14	444	C1
15	447	B1
16	448	C3
17	451	B1
18	451	C1
19	452	B1
20	454	C1
21	454	C2
22	454	C4
23	455	B1
24	455	C3
25	455	C4
26	455	E1 C1
27	455	E1 C2
28	457	B1
29	457	C1
30	457	C2
31	458	C2
32	464	B1
33	464	C3
34	467	B1
35	467	C1
36	468	B1
37	468	C4
38	470	C1
39	470	C2
40	472	C3
41	473	C1
42	474	B1
43	474	C1
44	475	B1
45	475	C1
46	477	B1
47	477	C6
48	477	C7
49	478	B1
50	479	B1
51	479	C1
52	480	B1

53.	454	C4
54.	455	C1
55.	455	C2
56.	455	C4
57.	455	E1
58.	455	E1 C1
59.	455	E1 C2
60.	457	B1
61.	457	C1
62.	457	C2
63.	457	C3
64.	458	B1
65.	458	C1
66.	458	C2
67.	459	B1
68.	459	C1
69.	459	C2
70.	460	C1
71.	462	C1
72.	463	B1
73.	463	C1
74.	464	B1
75.	464	C1
76.	464	C3
77.	467	B1
78.	467	C1
79.	468	C2
80.	469	B1
81.	469	C1
82.	469	C2
83.	470	B1
84.	470	C2
85.	471	B1
86.	471	C1
87.	472	C1
88.	472	C2
89.	472	C4
90.	474	B1
91.	474	C1
92.	475	B1
93.	475	C1
94.	477	B1
95.	477	C3
96.	477	C4
97.	477	C5
98.	477	C7
99.	479	B1
100	479	C1
101	480	B1
102	480	C1
103	481	B1
104	481	C2
105	481	C5
106	482	C2

53	459	C2
54	460	B1
55	460	C1
56	461	B1
57	461	C1
58	462	C1
59	463	B1
60	463	C1
61	464	C1
62	464	C2
63	468	C2
64	469	B1
65	469	C1
66	469	C2
67	470	B1
68	471	B1
69	471	C1
70	471	C2
71	472	B1
72	472	C2
73	472	C4
74	477	C1
75	477	C2
76	477	C3
77	477	C4
78	477	C5
79	477	C6
80	478	C1
81	481	C3
82	481	C5
83	481	C6
84	482	C2
85	487	B1
86	487	C1
87	487	C2
88	487	C3
89	487	C5
90	487	C6
91	487	C7
92	487	C8
93	487	C9
94	500	B1
95	925	B1
96	925	C1
97	926	B1
98	927	C2
99	928	B1
10	928	C1
10	931	B1
10	931	C2
10	932	C2
10	932	C3
10	933	B1
10	933	C1

53	480	C1
54	481	B1
55	481	C2
56	481	C4
57	483	B1
58	483	C1
59	483	C2
60	487	B1
61	487	C2
62	487	C4
63	926	C1
64	926	C2
65	926	C3
66	927	B1
67	927	C1
68	927	S1
69	929	B1
70	929	C1
71	929	C2
72	929	C3
73	930	B1
74	930	C1
75	931	B1
76	931	C1
77	931	C3
78	932	B1
79	932	C1
80	933	B1

107	487	B1
108	487	C1
109	487	C2
110	487	C3
111	487	C4
112	487	C6
113	487	C7
114	487	C8
115	500	B1
116	925	C1
117	926	C1
118	926	C2
119	926	C3
120	927	B1
121	927	C1
122	927	C2
123	927	S1
124	928	B1
125	928	C1
126	929	B1
127	929	C2
128	929	C3
129	930	B1
130	931	B1
131	931	C1
132	931	C3
133	932	B1
134	932	C2
135	933	B1
136	933	C1
137	933	C2

10	933	C2

AGRAVIO. DOMICILIO Y FUNCIONARIOS DE DISTRITO

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA este Distrito, en las casillas que nos ocupan.
194
La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos a) y e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 75.

11. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

...

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al encarte que contiene la integración de las Mesas Directivas de Casilla, debieron haber estado integradas y ubicadas conforme a lo ahí establecido, por lo que ambas irregularidades se exponen para análisis individual y se confrontan de la siguiente manera:

NO.	SECCIÓN CASILLA	CASILLA	FUNCIONARIOS DE CASILLA ENCARTE		FUNCIONARIOS DE CASILLA ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
13	431	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA ISABEL MARQUEZ APAEZ SHACHIEL RUIZ CLEMENTE HUMBERTO IVAN HUERTA ROMAN ANGEL MANUEL HERNANDEZ MENDOZA OLIVA GARCIA GARCIA ESMERALDA MILLAN JIMENEZ MACLOVIA REYNOSO NAVARRETE IRMA ALVAREZ ARTEAGA ENRIQUE ROLDAN VAZQUEZ	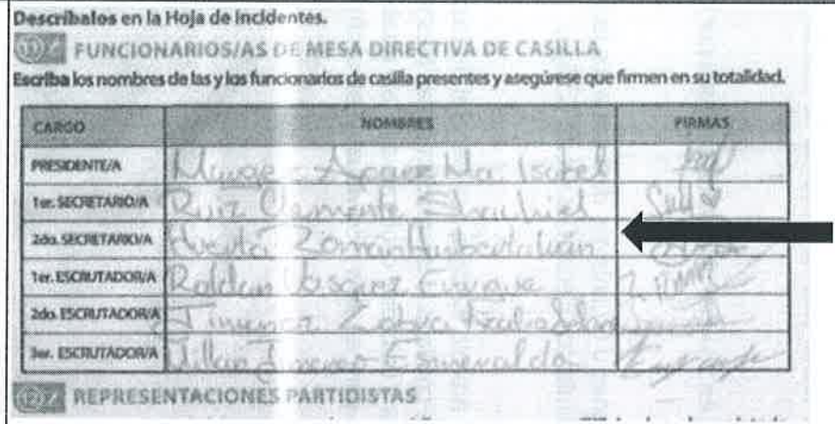 Describalos en la Hoja de Incidentes. FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A REPRESENTACIONES PARTIDISTAS AZALIA SELENA JIMENEZ LABRA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR/A, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

13	431	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MELENDEZ ZAGAL ALEJANDRO BUENDIA GONZALEZ VICTORIA PILAR OROZCO RECILLAS PABLO ENRIQUE MORALES GONZALEZ ADRIANA GARCIA HERNANDEZ MARIO NAVA JUAREZ AZALIA SELENE JIMENEZ LABRA JAVIERA ALVAREZ ESQUIVEL ENRIQUE SILVA NEVEROS	 POR CUANTO A SILVIA PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIO/A, OBRA INCOMPLETO SU NOMBRE, RAZÓN POR LA QUE NO SE TIENE LA CERTEZA SI LA CIUDADANA ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE O COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. POR CUANTO A LA PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, SE ADVIERTE QUE SU NOMBRE ESTA ILEGIBLE, INCOMPLETO Y NO OBRA FIRMA DE DICHA PERSONA, RAZÓN POR LA QUE NO SE TIENE CERTEZA SI ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE O COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

14	432	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALBERTO FLORES SANCHEZ RAFAEL TAPIA LOPEZ MARIA LETICIA BUSTOS GONZALEZ GABRIELA ALTAMIRANO JUAREZ SANTIAGO VITE MARTINEZ XAVIER MACEDO NAVA LUCIA GABRIELA NAVA GABRIEL CINTHIA XIOMARA PEÑALOZA MORENO DOMINGA MARTINEZ BARRERA	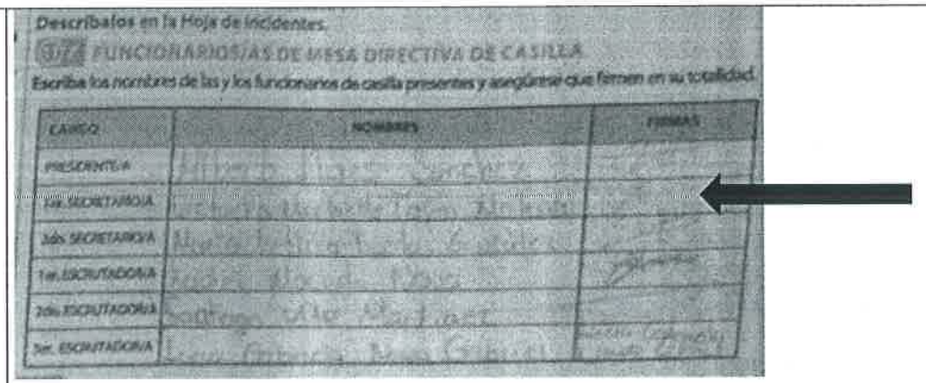 VICTORIA MICHELLE TAPIA MOLINA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
14	433	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARTURO FERNANDO NUÑEZ NIETO JORGE MAURICIO ORDAZ RESILLAS RENE PEREZ GARCIA YULI VERONICA JUAREZ CARBAJAL ALMA DELIA CARDOZO MARTINEZ ALMA GEORGINA LOPEZ LOPEZ HERIBERTA AVARCA GOMEZ BIANCA SOFIA RUIZ GARCIA BEATRIZ MONRROY LOPEZ	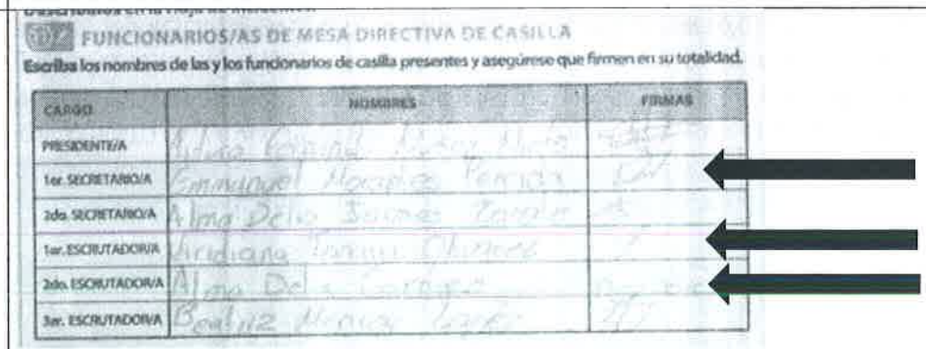 EMMANUEL MORANTES PEREDA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO

					CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ALMA DELIA JAIMEZ ZATARE, PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. VIRIDIANA TONAIRI OLIVAREZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
14	433	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PERLA ESMERALDA ALVARADO RUFINO EMMANUEL MORANTES PEREIDA ESMERALDA DELGADO ROMERO SILVIA MENDEZ CORDOBA DIANA GAONA RAMIREZ FRANCISCO MIRANDA BENITEZ MA. INES CARRATE SANTANA BEATRIZ ADRIANA GONZALEZ VALLADARES BERNARDO VARGAS ARCE	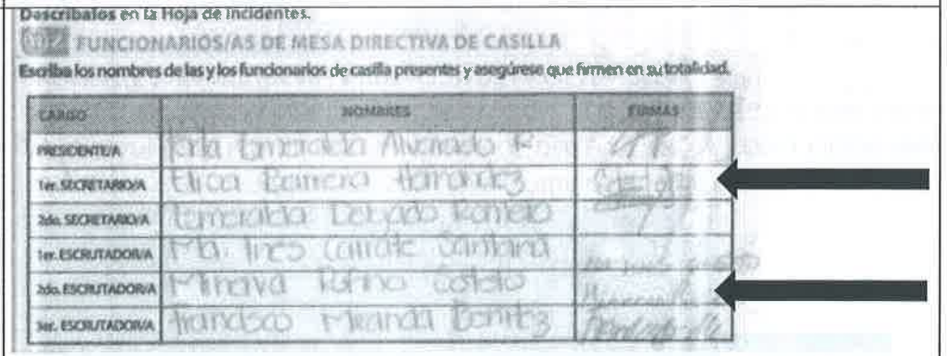 Describalos en la Hoja de Incidentes. FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A ELISA BARRERA HERNANADEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MINERVA RUFINO SOTELO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@

					INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
14	433	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SARA CASTAÑEDA QUINTERO KEVIN ALEXIS MENDOZA NAVA LORENA MONTERO HERNANDEZ GREGORIA ALVAREZ GUTIERREZ ELSA MARINA CALDERON PEREZ LUIS GARCIA MORALES MINERVA RUFINO SOTELO VIRGINIA RICO JAIMES ROSA DE LA SANCHA DIAZ	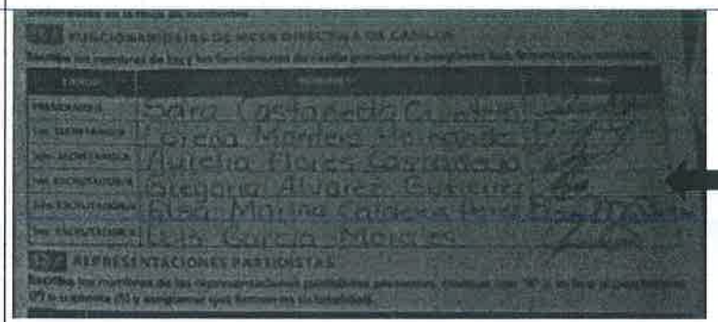 AURELIA FLORES CASTAÑEDA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
14	433	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RAFAEL SANTANA PERALTA MARIANA TORRES HERNANDEZ JORGE ANTONIO DIAZ MIRANDA MAURILIA AMARO PATLAN VICTOR MANUEL ROSALES PORTILLO JORGE GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ VIRIDIANA TANAIRI OLIVARES MORALES JULIAN VALLADARES DEL ROSARIO MA. DOLORES MAXINEZ LUNA	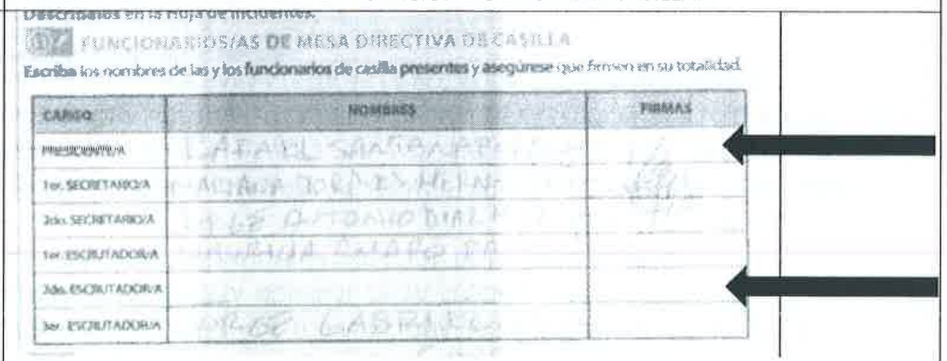 EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALO LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL TIERRA Y LIBERTAD MATUTINO Y GREGORIO TORRES QUINTERO VESPERTINO, CALLE 18 DE JUNIO, NÚMERO 83, COLONIA

					OTILIO MONTAÑO, CÓDIGO POSTAL 62577, JIUTEPEC, MORELOS, A ESPALDAS DE LA ESCUELA SE ENCUENTRA LA TIENDA 3B, Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO RAFAEL SANTANA PERALTA, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 2DO ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
14	434	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE CESAR IVAN GUTIERREZ AGUILAR JAVIER GANTE PALACIOS ANABELLI ZULLIKEY MARTINEZ RODRIGUEZ GABRIELA VALLEJO ARANDA MIREYA YAÑEZ VALOIS STEPHANIE JULIETA MARTINEZ LINARES MARGARITA BOLAÑOS SALAZAR GRISELDA ESPINOZA MORALES ERIKA JACQUELINE JARAMILLO GOMEZ (2 CECILIA Y EDSON, NO APARECEN)	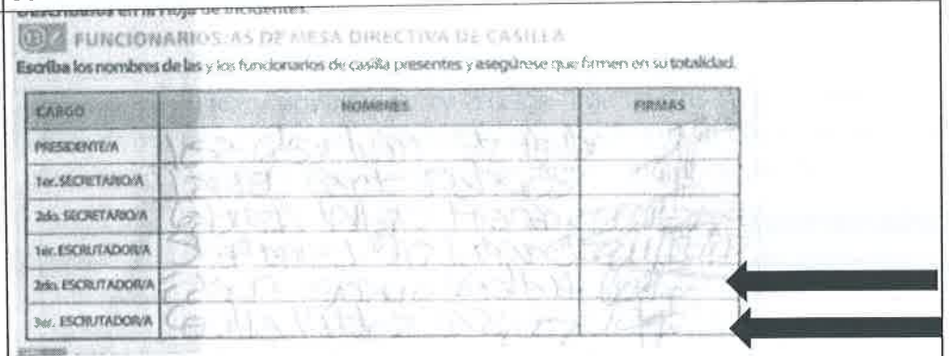 FUNCIONARIOS AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A EDSON IGNACIO PERALTA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. CECILIA VALDEZ VAZQUEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@

					INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
14	434	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DULCE KARINA ALVAVERA ORTIZ BEATRIZ KARELY GARCIA VELAZQUEZ CELIA JAQUELINE MOJICA CASTREJON PAULO CESAR CEJAS ABARCA ELISEO GUERRERO BAEZ MARCELA OCAMPO AYALA EDUARDO CASTILLO RODRIGUEZ HUMBERTO JAVIER GARCIA CASTAÑEDA HERMENEJILDO CAMARENA GARCIA	**Describalos** en la Hoja de Incidentes. FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 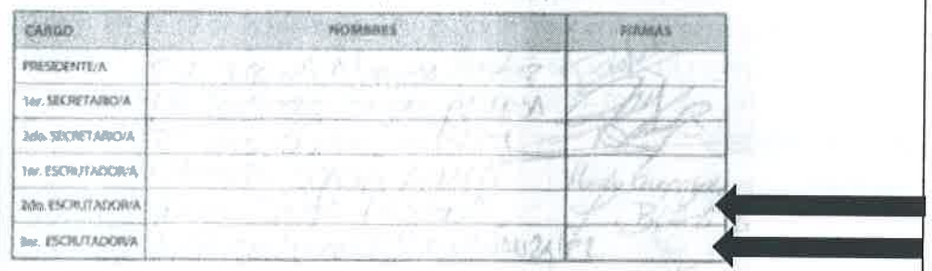 IRMA BRITO BAHENA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. JOSE DE JESUS MEDINA GONZALEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

14	434	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DANNA PAOLA FLORES GUEVARA EDGAR RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ GEORGINA RIOS ARELLANO MARIA TERESA CID PAVON JOSE JAVIER LOPEZ CEJAS ZAYURI MICHELLE CULEBRO JIMENEZ JUAN CARLOS CASTILLO RODRIGUEZ EDSON IGNACIO PERALTA ABUNDES CECILIA VALDEZ VAZQUEZ	12 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA **Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 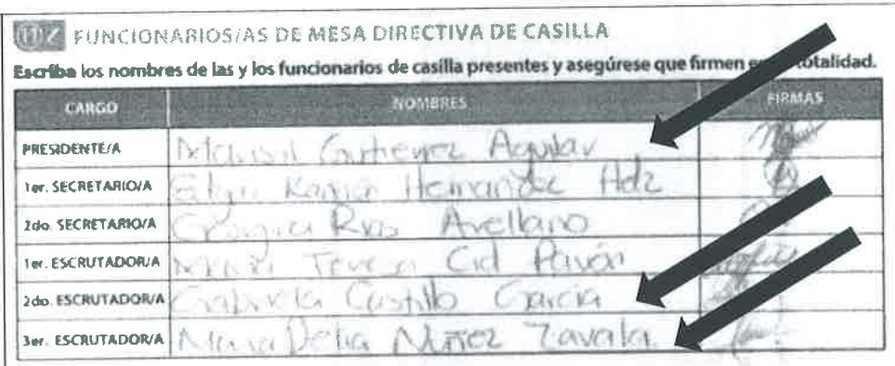 MARISOL GUTIERREZ AGUILAR, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. GABRIELA CASTILLO GARCÍA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MARIA DELIA NUÑEZ ZAVALA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A	Marisol Gutierrez Aguilar	
1er. SECRETARIO/A	Edgar Ramon Hernandez Hdz	
2do. SECRETARIO/A	Georgina Rios Arellano	
1er. ESCRUTADOR/A	Maria Teresa Cid Pavon	
2do. ESCRUTADOR/A	Gabriela Castillo Garcia	
3er. ESCRUTADOR/A	Maria Delia Nuñez Zavala	

14	434	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE UBALDO FUENTES VALDEZ GLORIA LOPEZ REYES VICTOR MANUEL CASTRO ROMERO VALENTIN ORTEGA SALAS LUIS HUMBERTO LOPEZ MOSQUEDA HECTOR AVILES CASTAÑEDA JOSE ARTURO CRUZ LIRA DOMINGA HERNANDEZ GOMEZ ALEJANDRO MEDINA CALDERON	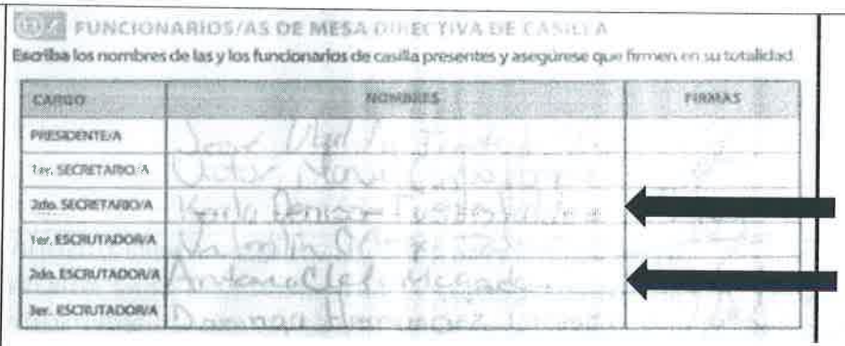 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A KARLA DENISSE FUENTES VALDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ANTONIO CLETO MAGADAN, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

14	435	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIBEL RODRIGUEZ LOPEZ VERONICA MARISELA REYES RODRIGUEZ BRANDON JESER TERAN SILVA CLAUDIA LETICIA LOPEZ NAJERA REBECA TOLEDO CARDONA ANDRES REYES RODRIGUEZ LUCIA AGUILAR SEGURA JORGE EDOARDO NOLASCO VELAZQUEZ JOSEHERMES CERRITEÑO GAYTAN	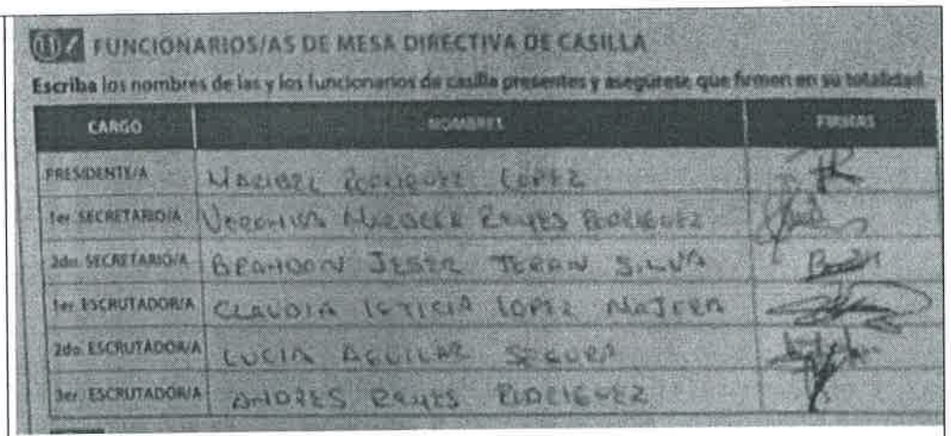 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA.
15	435	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARCO ANTONIO GARCIA GOMEZ ADRIAN VEGA CRUZ CRISTINA AGUILAR SEGURA NANCY EDITH FIGUEROA GARCIA CRISOFORO TOLEDO ALONSO CARLOS DAVID SANTANA GOMEZ MIRIAM LARA HERNANDEZ PATRICIA OCAMPO MORAN ANA PAULINA CORTES ROMERO	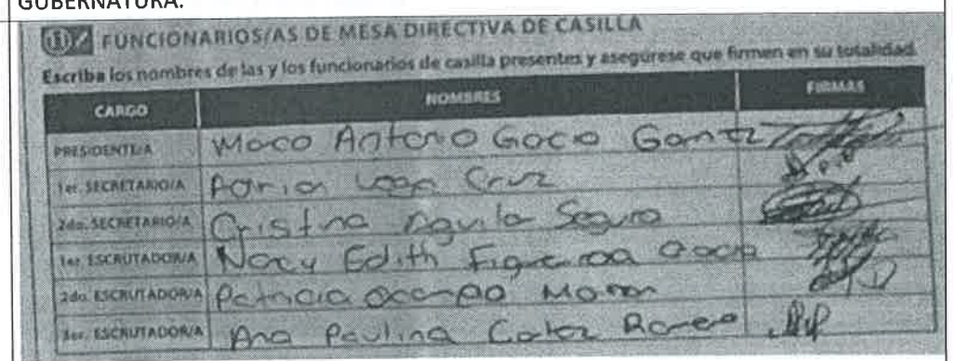 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA.

15	435	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	OMAR MOTA CARMONA ARIADNA MARYSOL ORTEGA GALICIA TRACY PATRICIA TERAN SILVA RODRIGO IVAN MANCILLA PEREZ SANDRA MARIA PEREIDA JAIMEZ AMY ISABEL UGALDE FIGUEROA SAMUEL GONZALEZ FIGUEROA ALEJANDRO REYES GARCIA CRECENCIO JUAREZ OCAMPO	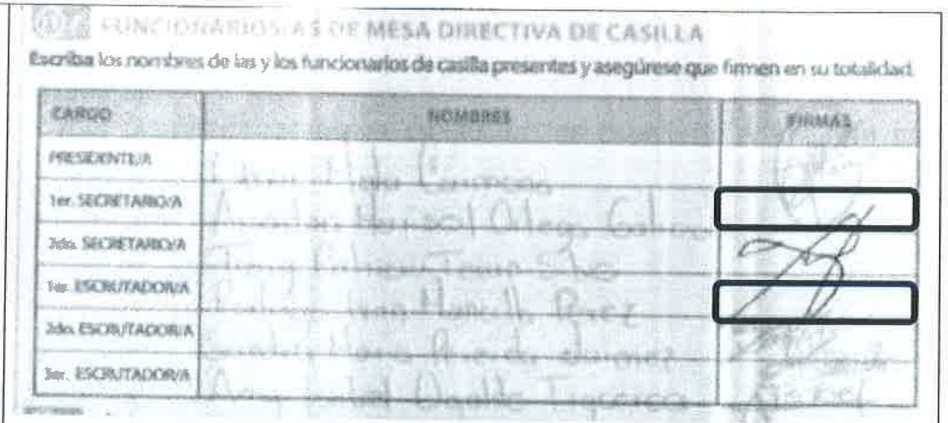 NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA ARIADNA MARISOL ORTEGA GALICIA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO RODRIGO IVAN MANCILLA PEREZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

15	435	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARTIN ANTONIO VAZQUEZ FLORES ALONDRA EMILIANA GARCIA LOPEZ MANUEL ALEJANDRO SOTO BRITO ONELIA MIRANDA MOJICA ALBERTO PONCE REZA ROCIO ROCHA PADILLA CLEMENTINA TOXQUI SANCHEZ JHOVANI REYES RODRIGUEZ EPIMENIA DE LA CRUZ LOPEZ	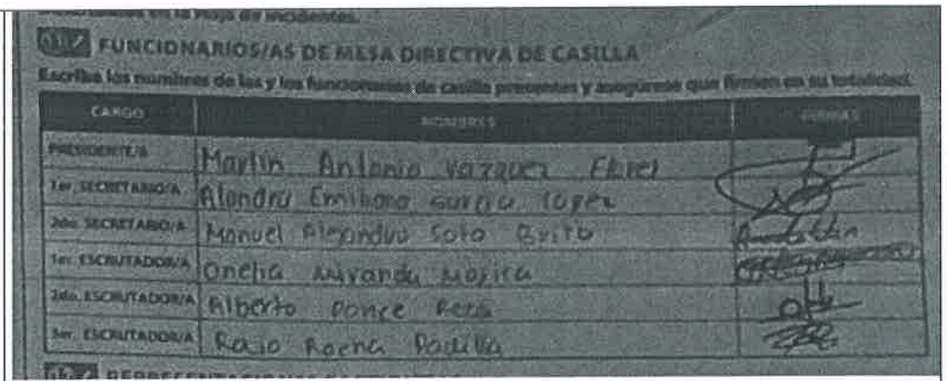 SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA.
15	436	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RUPERTA SANTAMARIA VILLALBA YULIA ASUNCION BRAVO RAMIREZ HERMENEGILDA SERRANO LANDA DAVID GAMALIEL DAVILA CUEVAS DANIEL GODINEZ BAHENA JESSICA NATALI SANCHEZ AGUILAR MARIA FIGUEROA ESTRADA BLANCA MINERVA GONZALEZ VELAZQUEZ JESUS FLORES POPOCA	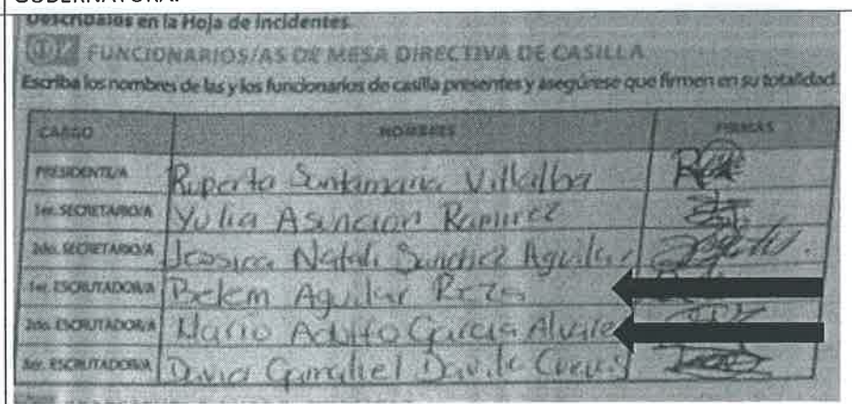 BELEM AGUILAR REZA, PERSONA HABILITADA COMO 1RA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@

					INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MARIO ADOLFO GARCÍA ALVAREZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
15	436	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARELI HESIQUIO NUÑEZ OLGA GOMEZ GOMEZ CRISTIAN HEIDY BASA ORTIZ MA. ELENA DIAZ CASTILLO ARELI GOMEZTAGLE BRITO TOMAS MUÑIZ DELGADO MARIO ADOLFO GARCIA ALVAREZ BELEM AGUILAR REZA JESUS NAZARIO BECERRA CASTAÑEDA	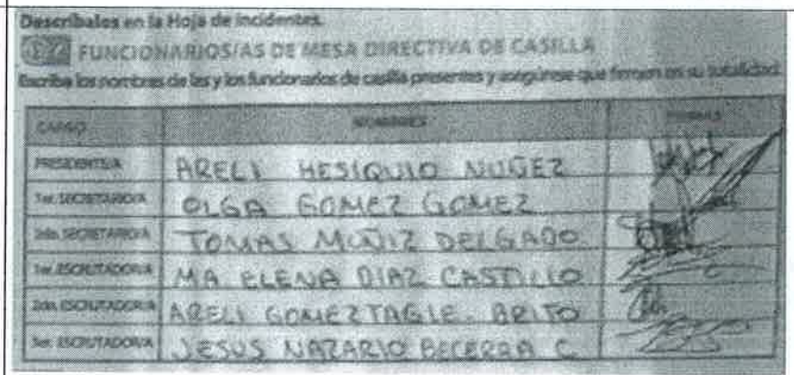 Describalos en la Hoja de Incidentes. FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su ubicación. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTA: ARELI HESIQUIO NUÑEZ 1er. SECRETARIO/A: OLGA GOMEZ GOMEZ 2do. SECRETARIO/A: TOMAS MUÑIZ DELGADO 1er. ESCRUTADOR/A: MA ELENA DIAZ CASTILLO 2do. ESCRUTADOR/A: ARELI GOMEZTAGLE BRITO 3er. ESCRUTADOR/A: JESUS NAZARIO BECERRA C. **BELEM AGUILAR REZA,** DE ACUERDO CON EL ENCARTE, SE ENCONTRABA ASIGNADA EN LA PRESENTE CASILLA COMO SUPLENTE, SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE, SE PRESENTO EN LA CASILLA 436 B1, A FUNGIR COMO 1ER ESCRUTADORA, SIENDO QUE EN ESA CASILLA NO ESTABA DESIGNADA DE ACUERDO CON EL ENCARTE, LA LISTA NOMINAL, ASÍ COMO LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

15	436	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FERNANDO AVILA GODINEZ FELIPE DE JESUS HERNANDEZ CASTILLO JAVIER LAREDES GARCIA GABRIEL FLORES HERNANDEZ SARA GUERRERO GARCIA DORA ALICIA ANGELES GABINO FRANCISCO JAVIER GOMEZTAGLE TOLEDO FERNANDA ALITZEL VAZQUEZ CENTENO FELIX ALEJANDRO BRITO AGUIRRE	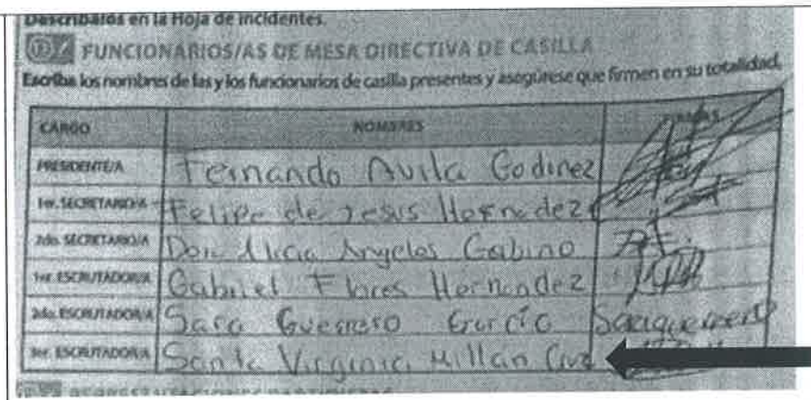 SANTA VIRGINIA MILLÁN CRUZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
15	436	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FRANCO IVAN BELTRAN NAZARIO SAMUEL ROJAS CASTILLO LEONARDO CARREÑO REYES MARTIN TOTOTZIN FLORES ADOLFO MONTOY BARQUID ARACELI LIZBETH ARANDA MANJARREZ MARCOS VAQUERO VICENTE SUSANA CRUZ GARCIA DANIELA VELASCO GARCIA	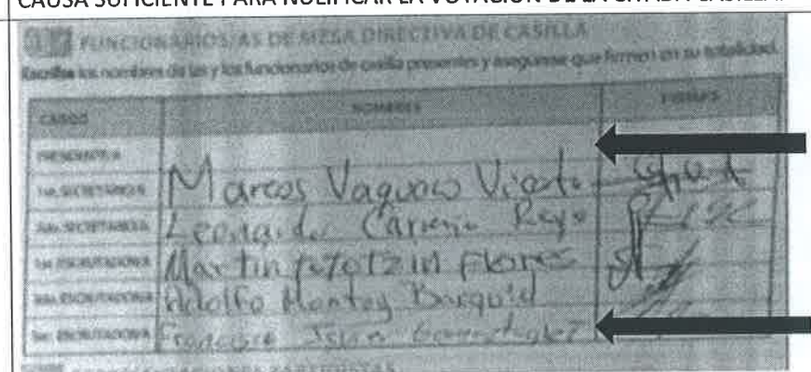 NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					FRANCISCO JAVIER GONZALEZ (INENTENDIBLE), PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
15	437	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	OMAR EFREN JAIMES LANDA HUMBERTA ELENA RODRIGUEZ QUIROZ KARELI YANIN CRUZ SALINAS AHIRA GORDILLO BRAVO VICTORIA SARABIA MUNGUIA TEODORA CHOLULA ROJAS MATILDE NORMA HERMINIA GONZALEZ GARCIA MA. GUADALUPE MEDINA BARAJAS VICTOR MANUEL RAMOS VARGAS	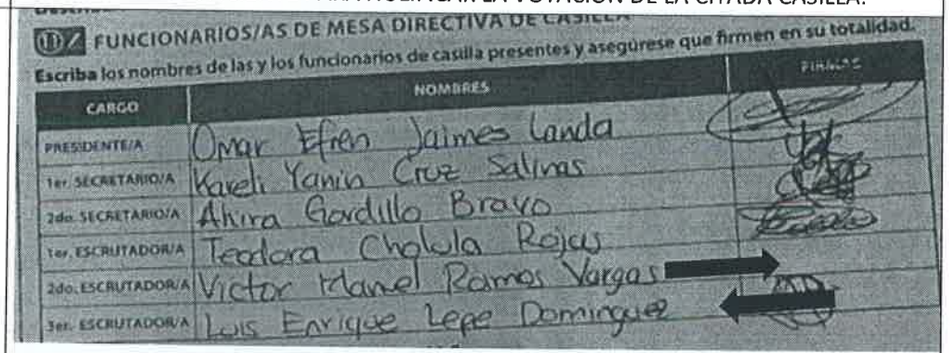 SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA. NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL RAMOS VARGAS, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. LUIS ENRIQUE LEPE DOMÍNGUEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

15	437	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN CARLOS FLORES GONZALEZ ABRAHAM ISAI ROMAN MORA JUAN MANUEL DE LA CRUZ SANTIAGO MANUELA VICTORIA ORTIZ DEL RIO LAURA ELENA SOTELO VELAZQUEZ BENITO DE LA TORRE URRUTIA FERNANDO OROZCO GUIJON ALEJANDRINA PERALTA NAVA MARICELA BUSTOS MARTINEZ	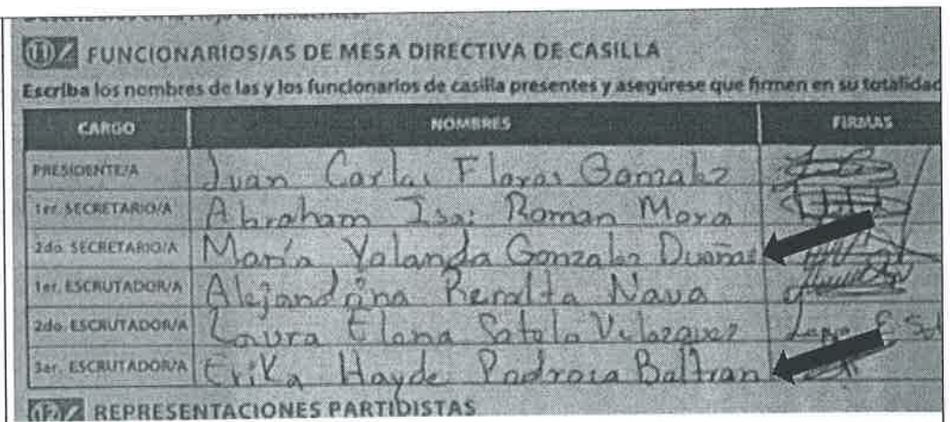 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Juan Carlos Flores Gonzalez 1er. SECRETARIO/A: Abraham Isai Roman Mora 2do. SECRETARIO/A: María Yolanda Gonzalez Dueñas 1er. ESCRUTADOR/A: Alejandrina Peralta Nava 2do. ESCRUTADOR/A: Laura Elena Sotelo Velazquez 3er. ESCRUTADOR/A: Erika Hayde Pedroza Beltran REPRESENTACIONES PARTIDISTAS SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA. MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ DUEÑAS, PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ERIKA HAYDE PEDROZA BELTRAN, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

15	437	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GLORIA LUZ NAVA MARTINEZ OBED ISRAEL ROMAN MORA JUAN CARLOS GARDUÑO JOAQUIN JOSE ANTONIO RUBALCAVA SARABIA EDMUNDO DIAZ CARBAJAL FANNY GLORIA DIAZ GALICIA MICHELLE KARINA DOMINGUEZ HERNANDEZ ABDIAS RAMOS VARGAS VALERIA VELAZQUEZ CADENA	Describalos en la Hoja de incidentes. 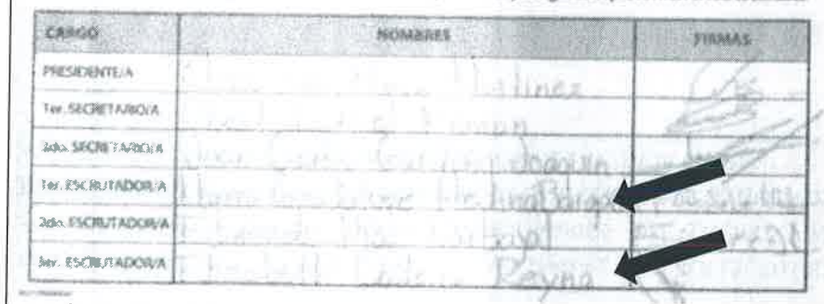 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MARÍA GUADALUPE MEDINA BARAJAS, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ELIZABETH CADENA REYNA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

16	437	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CITLALI PEREZ SANCHEZ JULIO CESAR HERRERA FABELA OMAR GOMEZ MEDINA WENDY SANCHEZ LEONIDES JAIME CHOLULA ROJAS ELSA GOMEZ ESCOBAR HERIBERTO VERGARA ALVAREZ SELA BRAVO ADAME ALICIA HERNANDEZ GUADARRAMA	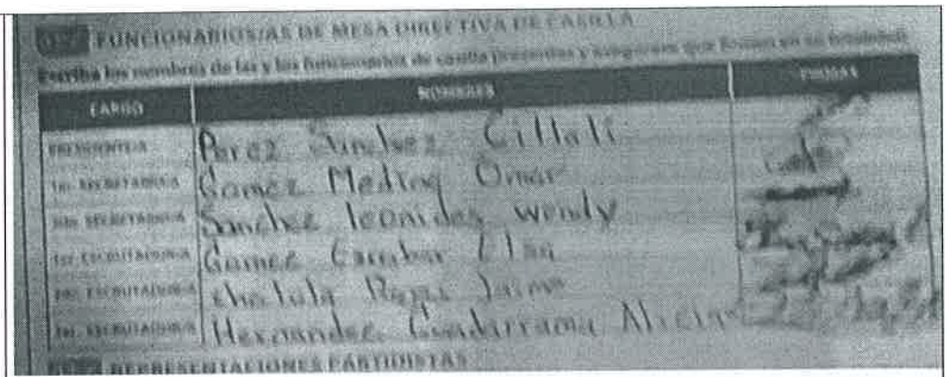 SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA.
16	438	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE GONZALO OCHOA PEREZ CARLOS AYALA MADRIGAL MARIANA MOJICA PADILLA EDGAR PALACIOS PALLARES VIOLETA CERVANTES GONZALEZ ADRIAN SORIANO GALICIA OSCAR ISAAC BAHENA HERNANDEZ MONICA CERVANTES GONZALEZ ORALIA HERNANDEZ SOTELO	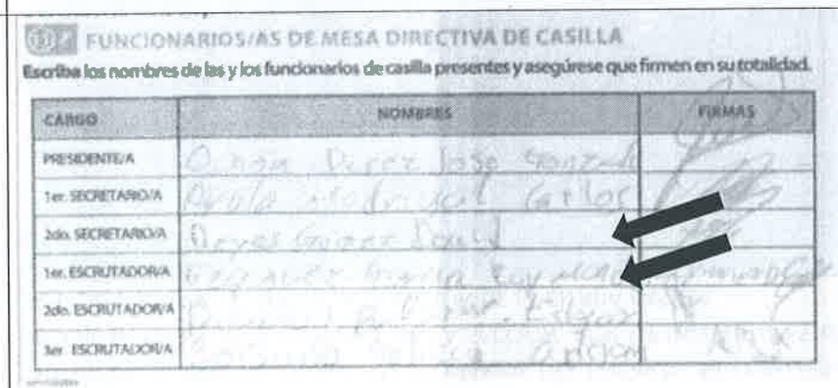 DAVID REYES GOMEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIO, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@

					INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. RAYMUNDO ESQUIVEL GARCIA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
16	438	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARGARITA APAEZ GAMBINO MARIA JIMENA DELGADO VARGAS EDDER IVAN BUSTOS RUEDA DAVID REYES GOMEZ GLORIA DIAZ LEON ROSA ALBA TORRES OSEGUERA SOFIA CAMPOS LOPEZ OCTAVIO RAMIREZ OSORIO RAYMUNDO ESQUIVEL GARCIA	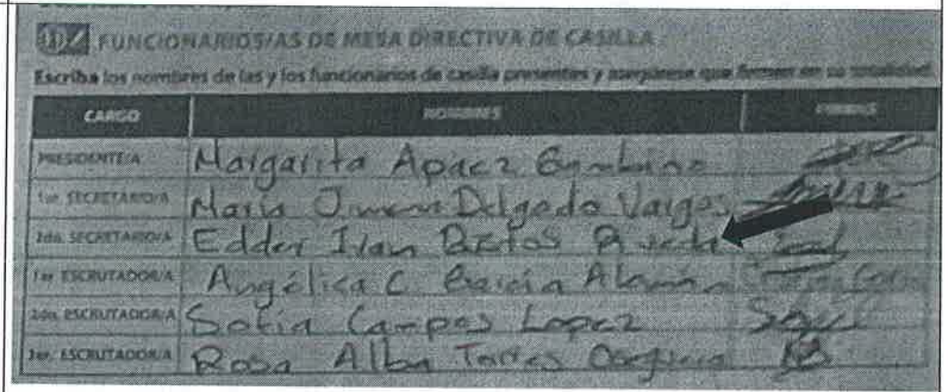 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Margarita Apaez Gambino 1er. SECRETARIO/A: Maria Jimena Delgado Vargas 2do. SECRETARIO/A: Edder Ivan Bustos Rueda 1er. ESCRUTADOR/A: Angélica C. García Alemán 2do. ESCRUTADOR/A: Sofia Campos Lopez 3er. ESCRUTADOR/A: Rosa Alba Torres Oseguera SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA. ANGELICA C. GARCÍA ALEMAN (SIC), PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

16	439	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MA. GUADALUPE GUZMAN ASCENCIO DIANA BRITO BELTRAN JOSE ANIBAL LOPEZ DE LA PAZ KARLA PALACIOS VAZQUEZ RENATA YAMILE LEYVA RAMIREZ DIEGO EMMANUEL CHAVEZ JAIMES KEVIN GONZALEZ SANTANA MARIA LUISA ARIZMENDI HUERTA ELVIA GARCIA OLEA	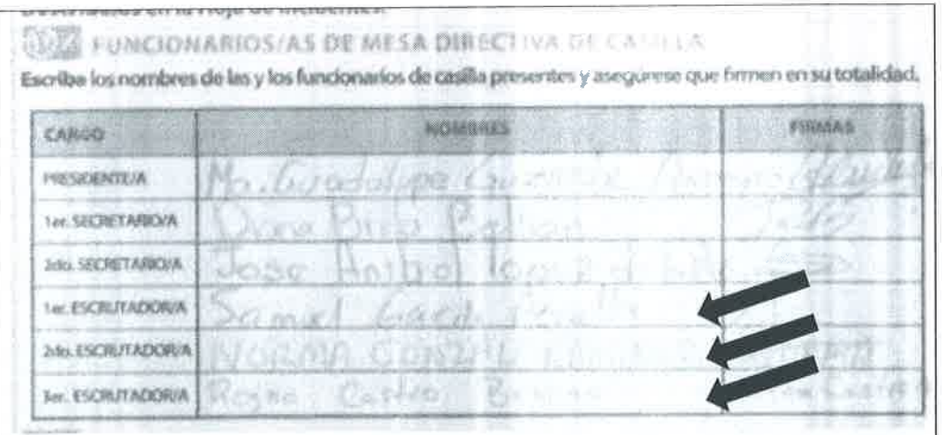 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A SAMUEL GARCIA PERALTA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NORMA GONZALEZ RAMIREZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. REYNA CASTRO BAHENA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

16	440	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADOLFO ANGEL AGUILAR AVILA LUIS FERNANDO GAYTAN COLLADO MARIANA PLATA RAMIREZ VALERIA VILLALVAZO VALTIERRA JOSE ANTONIO LOPEZ CIENFUEGOS LUIS FRANCISCO ARCE MORALES ANA KAREN FLORES AVILA LUIS ARCE TORRES CARLOS MAURICIO OCAMPO REYES	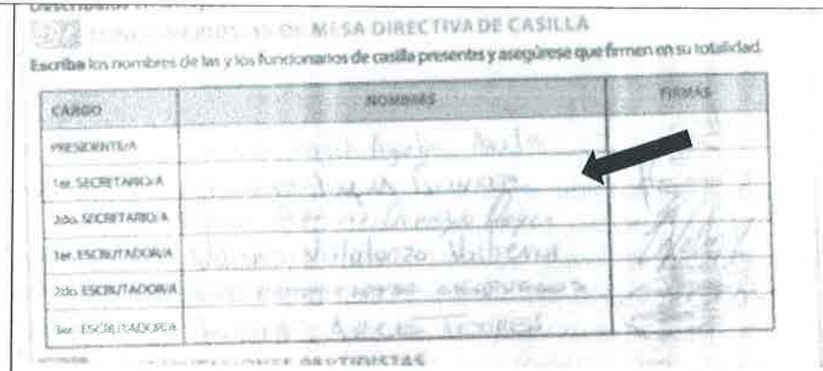 MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A REPRESENTACIONES PARTIDISTAS EL NOMBRE DE LA PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO/A SE ENCUENTRA ILEGIBLE, RAZÓN POR LA QUE NO SE TIENE CERTEZA SI ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE O COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
16	441	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NATALIA PEÑALOZA LOPEZ JUAN CLIMACO BAHENA SOTELO SINUE BENJAMIN BRAVO RAMIREZ SAMUEL SALAZAR TRUJILLO JOSE SANDOVAL ALVAREZ GISELA MERARI NEYRA PEÑALOZA TANIA DANAE DE LA SANCHA AVALOS GLADYS CITLALI SOLIS TORRES OFELIA CURIEL CASTILLO	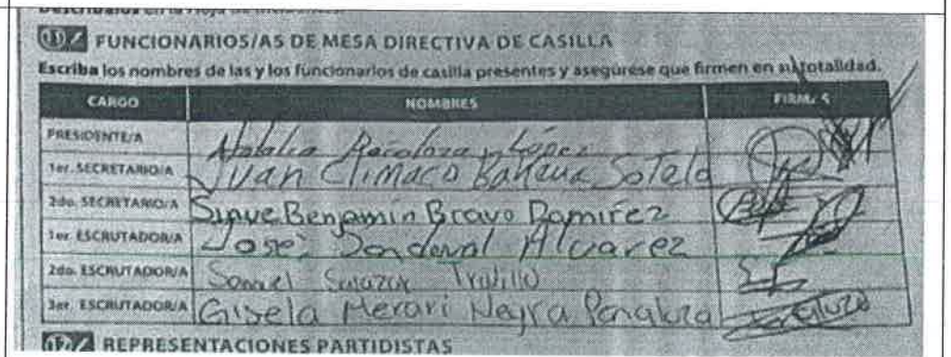 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A REPRESENTACIONES PARTIDISTAS SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.

16	442	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GIOVANNI ESCOBAR SOSA LILIANA HERNANDEZ GUERRERO GABRIELA DANAE GONZALEZ SOTA ERNESTO TEOFILO TOLEDO GOMEZ BLANCA ESTELA ROJAS GUADARRAMA MARIA DEL ROCIO ROJAS GUADARRAMA LUIS FLORES FERRER MARLENE SARABIA ELOISA NAYELI MARISOL VELASCO SANCHEZ	Describalos en la Hoja de incidentes. 07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA **Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que **firmen en su totalidad.** CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A EL DOMICILIO VIENE INCOMPLETO, PUES SE DEBIO SEÑALAR EN EL ACTA: CANCHA DE BASQUETBOL Y VOLEIBOL CIVAC SEGUNDA SECCIÓN, CALLE 8 ESTE, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL CIVAC, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 62578, JIUTEPEC, MORELOS, A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL LICENCIADO EMILIO RIVAPALACIO MORALES, NO DE MANERA INCOMPLETA COMO SE ASENTO. **NINGÚN FUNCIONARIO CORRESPONDE A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.** PABLO ANTONIO VELAZCO, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MARÍA ALEJANDRA SOTO DÍAZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@

					INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MODESTO GARCÍA TABOADA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ERNESTINA ORIETA (ILEGIBLE), PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO SE OBSERVA QUE HAYA ASENTADO SU FIRMA EN EL ACTA, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
16	443	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BERNARDINO VARELA SALGADO KARLA CATALINA CRUZ TORRES LUCIANO JAIME ARROYO FLORES NORA ERENDIRA GOMEZ SANDOVAL IRIS MARLENE OLVERA HUERTA CUTBERTO FELIPE AGUIRRE SANCHEZ EDWIN RICARDO AGUIRRE GARCIA JUAN CARLOS GONZALEZ CISNEROS ROSA ELENA ROJAS BELTRAN	07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 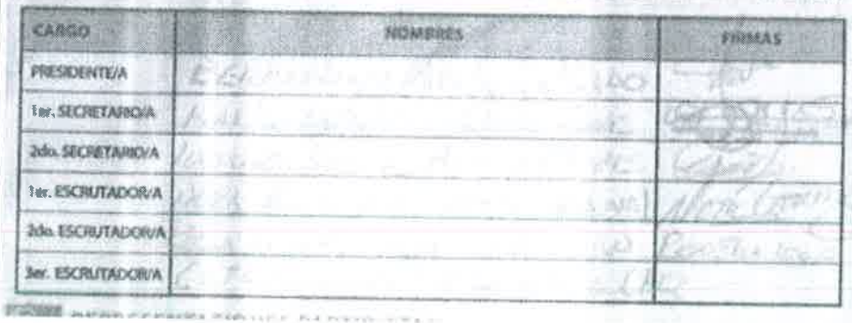 EL DOMICILIO ACENTADO EN EL ACTA, SIENDO ESTE: CALLE 40 (SIC), **NO CORRESPONDE,** PUES LA CASILLA **DEBIO HABERSE UBICADO EN** CENTRO DE CAPACITACIÓN INDUSTRIAL NÚMERO 57, CALLE 36 NORTE, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL CIVAC NARCISO

					MENDOZA, CÓDIGO POSTAL 62578, JIUTEPEC, MORELOS, ENTRE PROLONGACIÓN 6 ESTE Y CALLE 8 ESTE, ANTE ELLO, AL NO HABERSE UBICADO EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
16	443	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CITLALI BARRERA SUAREZ REYNA CELINA ARIAS BELTRAN BLANCA ARALINDE CAMPOS PONCE ARIADNA ELIZABETH VARELA NAVA MIGUEL ANGEL AGUILAR OCHOA ABELARDO ALARCON SOTELO BERTHA CASTILLO ROA ANAHI MARTINEZ MARTINEZ MARIA CRISTINA AGUILAR ROBLES	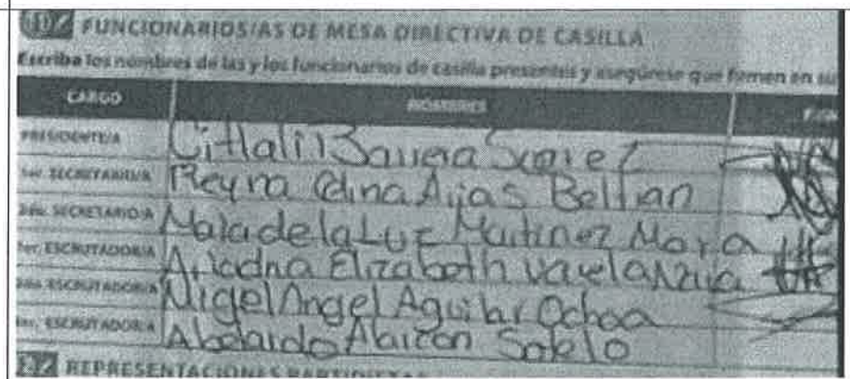 SIN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE ELECCIÓN DE GUBERNATURA. REYNA CELINA ARIAS BELTRAN, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ASÍMISMO, CON RELACIÓN A ABELARDO ALARCON SOTELO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO SE ADVIERTE QUE HAYA ASENTADO SU FIRMA DENTRO DEL RECUADRO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

16	444	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CARLOS ALBERTO ARANDA CABRERA CAROL NICTE HAMAYA AGUILERA MARTINEZ SONIA JACQUELINE FLORES VICENTE IVAN VAZQUEZ ALVAREZ JULIANA MIRANDA NENETZY GARCIA CHAVARRIA ROSA MARIA RUEDA OCHOA GUSTAVO ADOLFO GOMEZ DIAZ NORMA EDITH RODRIGUEZ LOPEZ GLORIA ORTEGA RAMIREZ	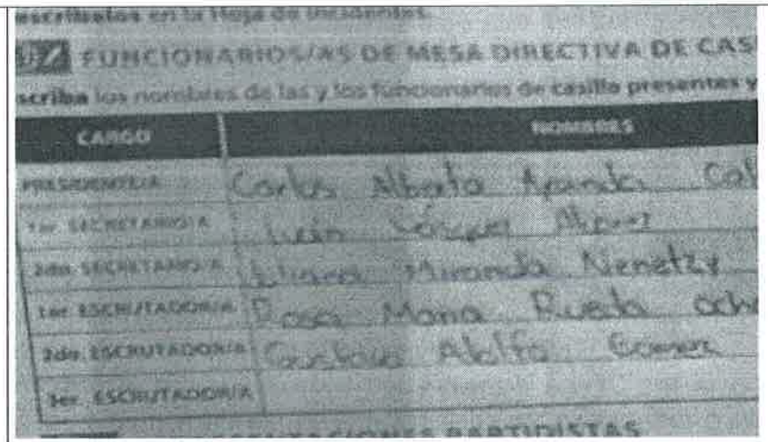 SIN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE ELECCIÓN DE GUBERNATURA. NO OBRA DATO ALGUNO DE QUIEN ESTUVO HABILITADO COMO 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
17	444	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARACELI JUAREZ CALIXTO ALONDRA TZINTZINTLINI BARRAGAN RUEDA PAULINA JUDITH GOMEZ DIAZ MANUEL BELTRAN RAMIREZ ITZEL ARIATNE GARCIA SOTELO EZEQUIEL MARTINEZ GONZALEZ MARIO ALEJANDRO MOJICA BUSTAMANTE EDSON ROMO LEMUS LAURA EDITH MENDOZA HERNANDEZ	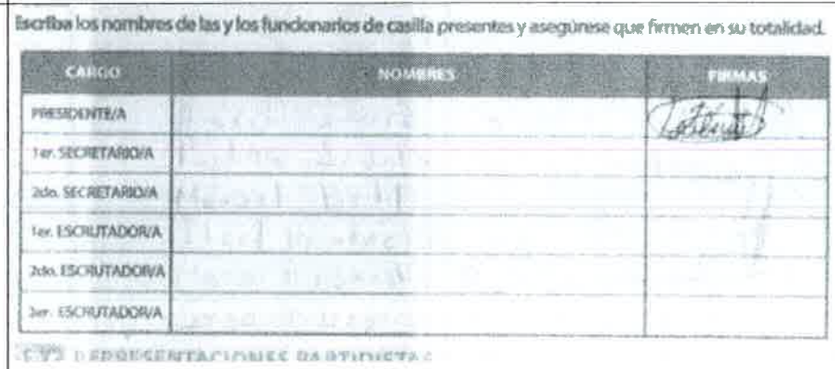

					EN LA PRESENTE CASILLA, SE ADVIERTE QUE LOS DATOS RECABADOS FUERON DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE, AL NO EXISTIR CERTEZA DE QUE FUNCIONARIOS DE CASILLA SE ENCONTRABAN EN LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, ASÍ COMO, LOS DATOS DEL LUGAR EN QUE FUE UBICADA LA CASILLA, SON CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
17	445	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MANUEL MOISES MIRANDA SALGADO PALOMA AYLIN FERRER MEDINA SARAH ELISA MIRANDA CRUZ JOSELYN VAZQUEZ FLORES CATALINA HERNANDEZ TRUJILLO VERONICA EMIRE ADAME LOPEZ ROSALVA APARICIO ARTEAGA GUSTAVO DANIEL HERNANDEZ GONZALEZ ZENON CASTILLO GARCIA	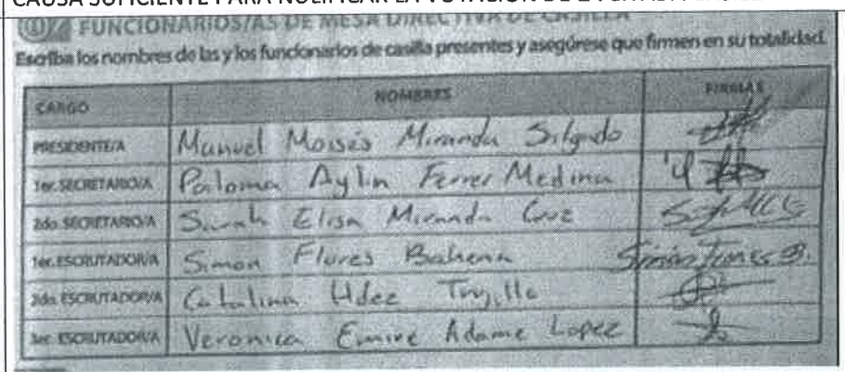 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Manuel Moisés Miranda Salgado 1er. SECRETARIO/A: Paloma Aylin Ferrer Medina 2do. SECRETARIO/A: Sarah Elisa Miranda Cruz 1er. ESCRUTADOR/A: Simon Flores Bahena 2do. ESCRUTADOR/A: Catalina Hdez Trujillo 3er. ESCRUTADOR/A: Veronica Emire Adame Lopez SIMON FLORES BAHENA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDAD@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

17	445	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MONICA ROCIO CANO PELAEZ ERENDIRA PEÑA GALINDO NADIA VIANNEY LOPEZ ROMAN OLGA ESPINOZA PEREZ MARCELINA MOLINA RIVERA ELZA YOLANDA ALVAREZ VAZQUEZ SIMON FLORES BAHENA ELVIA CABRERA RODRIGUEZ ISABEL ROSALES JURADO	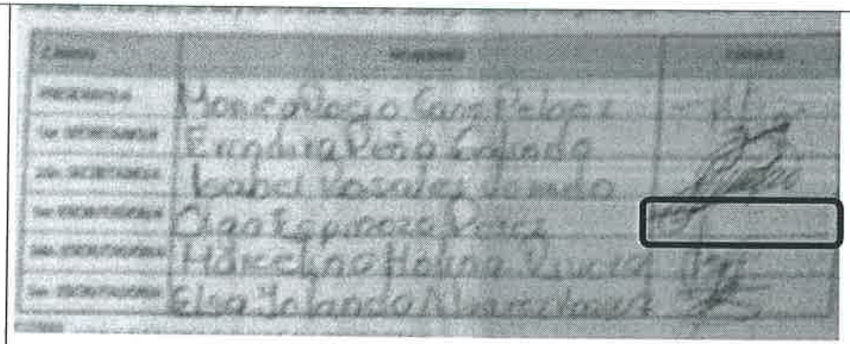 NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA OLGA ESPINOZA PEREZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
17	445	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADRIAN MUÑOZ NAVA BRENDA LUCIA TIERRABLANCA GUZMAN DIANA ARANDA SORIANO MONICA ELENA GOMEZ CARBAJAL KARLA GUADALUPE MARIN GUZMAN MARIO ERIK RAMIREZ PACHECO OMAR FERNANDO RODRIGUEZ MUJICA JOSE CARTEÑO JARILLO JOSE MANUEL MONRROY CAMPUZANO	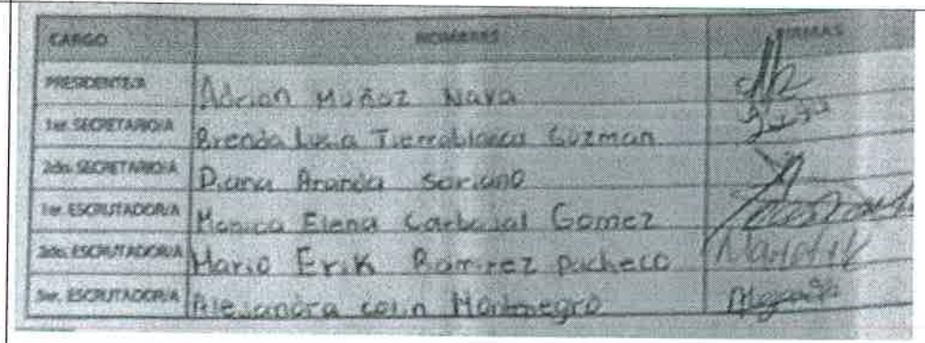 ALEJANDRA COLIN MONTENEGRO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDAD@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO SE OBSERVA QUE HAYA ASENTADO SU FIRMA EN EL ACTA, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

17	446	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CECILIA ARAUJO SANCHEZ SHEYLA NOELIA JARDON LOPEZ IVETTE ABARCA LEON JOSE ANGEL VARGAS GONZALEZ ANDREA HERNANDEZ ROMERO KEVIN OWEN PEREZ AMARO SANDRA VELAZQUEZ SALGADO MARCO ANTONIO ARAUJO GARCIA CARLOS AGUIRRE SANCHEZ	**Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y **asegúrese que firmen en su totalidad.** CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Cecilia Araujo Sanchez 1er. SECRETARIO/A: Andrea Hernandez Romero 2do. SECRETARIO/A: Andrea Hernandez Romero 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A DE LA PRESENTA ACTA, SE PUEDE ADVERTIR QUE LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESTUVO INCOMPLETA, PUESTO QUE UNICAMENTE PARTICIPARON LA PRESIDENTA CECILIA ARAUJO SANCHEZ, ASÍ COMO, ANDREA HERNANDEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE 1ER SECRETARIA, SIN EMBARGO, SE TIENE QUE TAMBIEN ESTUVO HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, ES DECIR, ASUMIO DOS CARGOS, CIRCUNSTANCIAS QUE SON CAUSAS SUFICIENTES PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
17	446	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEXIA CORTES CHAVEZ RODOLFO JARDON ORIHUELA YOLANDA REZA ARREDONDO ALMA DELIA VARGAS VARGAS SEBASTIAN JIMENEZ ARAUJO ALISSON ANDREA RAMIREZ TOLEDO CARLOS ALVAREZ GARCIA RUBEN CONTRERAS PAREDES MARIO CESAR LOPEZ CAMACHO	**Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y **asegúrese que firmen en su totalidad.** CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>DE LA PRESENTA ACTA, SE PUEDE ADVERTIR QUE LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESTUVO INCOMPLETA, PUESTO QUE NO EXISTEN DATOS DE LAS PERSONAS QUE HUBIEREN FUNGIDO COMO 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, CIRCUNSTANCIA QUE ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

KARINA VERONICA ROSAS (ILEGIBLE), PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

MA. GUADALUPE LEONO GOMEZ BELTRAN, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>447</td><td>B1</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td>GLORIA LOPEZ BARRAGAN
NADIA VALVERDE ENZALDO
CECELIA CRUZ JAVIER
GABRIEL REBOLLAR RODRIGUEZ
ISMAEL PERFECTO HERNANDEZ BONILLA
ABRIL LAGUNAS RAMOS
ESTRELLA YUCARI SALGADO SOLIS
JUANA PINEDA VARELA
BERNARDO SANCHEZ BRITO</td><td>Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.
<table><tr><th>CARGO</th><th>NOMBRES</th><th>FIRMAS</th></tr><tr><td>PRESIDENTE/A</td><td>Gloria Lopez Barragan</td><td></td></tr><tr><td>1er. SECRETARIO/A</td><td>Nadia Valverde Enzaldo</td><td></td></tr><tr><td>2do. SECRETARIO/A</td><td>Cecelia Cruz Javier</td><td></td></tr><tr><td>1er. ESCRUTADOR/A</td><td>Guillermina Jimenez Ortiz</td><td></td></tr><tr><td>2do. ESCRUTADOR/A</td><td>Ismael Arturo Hernandez B.</td><td></td></tr><tr><td>3er. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr></table>
SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA.</td></tr>
</table>

					DE LA PRESENTA ACTA, SE PUEDE ADVERTIR QUE LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESTUVO INCOMPLETA, PUESTO QUE NO EXISTE DATO DE LA PERSONA QUE HUBIERE FUNGIDO COMO 3ER ESCRUTADOR, CIRCUNSTANCIA QUE ES CAUSAS SUFICIENTES PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. GUILLERMINA JIMENEZ ORDOÑEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
17	448	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JULIO SERGIO SANTANA SEPULVEDA DIEGO IVAN CONTRERAS GALINDO ALEX HUICOCHEA YBAÑEZ ELPIDIO COYOPOL MANCILLA ANGEL EMILIANO TRUJILLO SANCHEZ ELVIRA OCAMPO HERRERIAS MARIA LUCIA BAHENA SOTO BLANCA LETICIA GARCIA SALINAS IVAN SALGADO SOTO	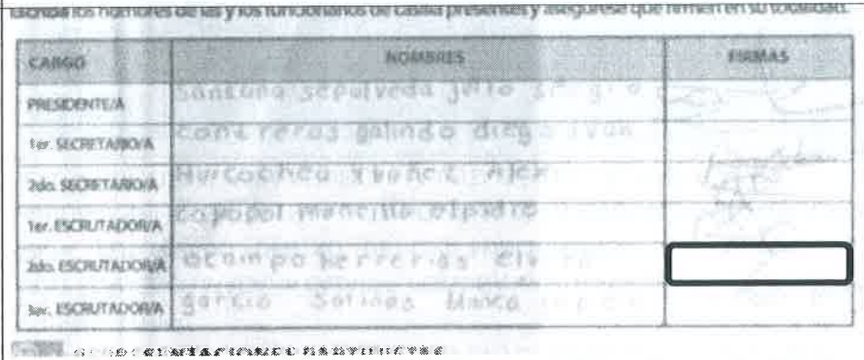 NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA ELVIRA OCAMPO HERRERIAS, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

17	448	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUIS FERNANDO GOMEZ NAJERA AMERICA HUICOCHEA YBAÑEZ DAVID ATLAI GONZALEZ CRUZ ANA PAULA MEDINA TELLEZ GIRON DAMARI GOMEZ MORENO JORGE GARCIA LOPEZ JORGE RENDON ORTIZ SERGIO ZUÑIGA PEDRAZA ROSA BELTRAN VELAZQUEZ	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 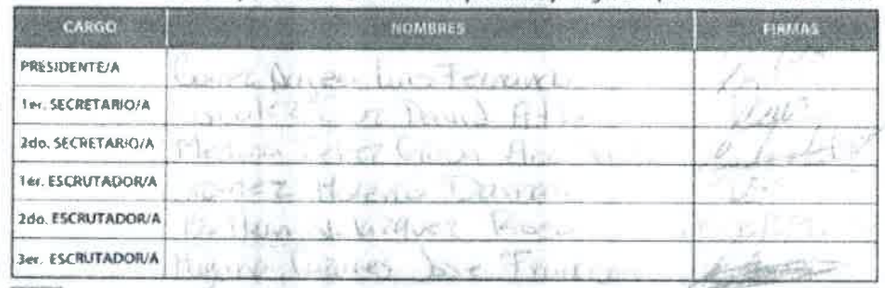 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA. JOSÉ FRANCISCO MAGAÑA CAZARES, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
17	450	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LORENZO ALBARRAN MOYA YESENIA MAXINEZ AGUILAR SALVADOR PARRA GUERRERO MARA PAULINA LUQUE VAZQUEZ ADRIANA VELAZQUEZ MONZON DIEGO LOPEZ DIAZ MARIA TERESA SURO RAMIREZ RUBEN SANDOVAL REYNA MARIA ISABEL DE LA CRUZ REYES	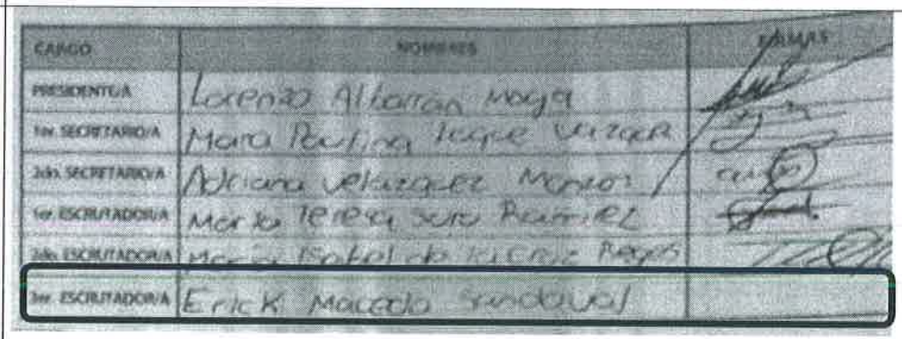 ERICK MACEDO SANDOVAL, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO OBRA SU FIRMA

					DENTRO DEL ACTA DE ESCRUTINIO, POR LO QUE ESTAS SON CAUSAS SUFICIENTES PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ASIMISMO, SE ADVIERTE QUE EL DOMICILIO ACENTADO ESTA INCOMPLETO, PUES SE DEBIO ASENTAR EL SIGUIENTE: AYUDANTÍA MUNICIPAL EL EDÉN, CALLE TABACHINES, SIN NÚMERO, COLONIA EL EDÉN, CÓDIGO POSTAL 62577, JIUTEPEC, MORELOS, A 50 METROS DEL CAIC EL EDÉN; ANTE ELLO, AL NO HABERLO REALIZADO DE ESTA MANERA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
18	450	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RICARDO GARCIA DOMINGUEZ SIDNEY MORALES IGNACIO ALFREDO NUÑEZ URIBARREN MILDRED JAQUELINE MORA DELGADO HANIBAL ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ GADI AXEL LOPEZ SEGURA AMMY JAZMIN ARRIAGA ORTIZ URIEL DIRCIO SANCHEZ CELSO GARCIA MARTINEZ	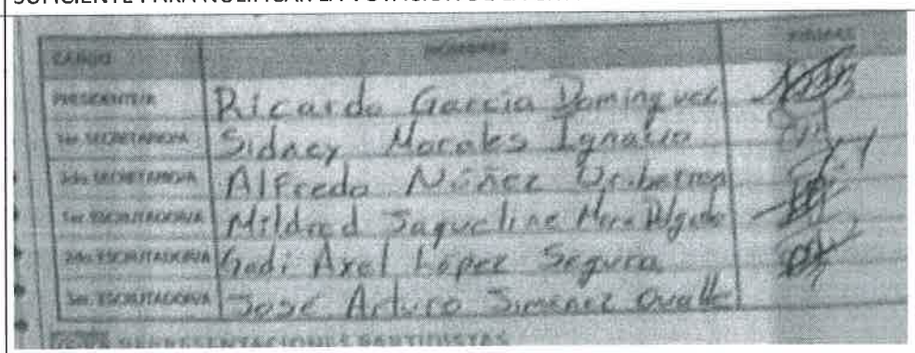 JOSÉ ARTURO JIMÉNEZ OVALLE, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO OBRA SU FIRMA DENTRO DEL ACTA DE ESCRUTINIO, POR LO QUE ESTAS SON CAUSAS SUFICIENTES PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ASIMISMO, SE ADVIERTE QUE EL DOMICILIO ACENTADO ESTA INCOMPLETO, PUES SE DEBIO ASENTAR EL SIGUIENTE: AYUDANTÍA MUNICIPAL EL EDÉN, CALLE TABACHINES, SIN NÚMERO, COLONIA EL EDÉN, CÓDIGO POSTAL 62577, JIUTEPEC, MORELOS, A 50 METROS DEL CAIC EL EDÉN; ANTE ELLO, AL NO HABERLO REALIZADO DE ESTA MANERA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

18	450	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ORALIA RUIZ PAREDEZ EDELMIRA SILVA NAVA JULIO CESAR URIBE SANTIAGO MA. DOLORES SALGADO ORTIZ ALEJANDRA GUERRERO VILCHIS ABRIL YARELI SALGADO NAVA JAVIER URIBE SANTIAGO NAZLI JULISSA VAZQUEZ MUÑOZ KARLA STEPHANIE RETANA SANTOS	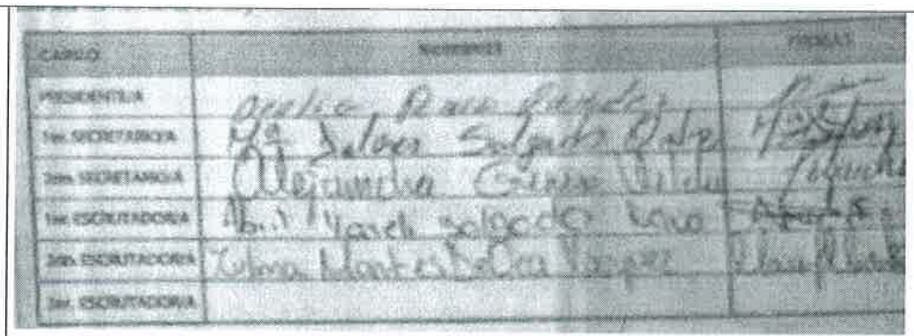 ZULMA MONTES , PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA DATO ALGUNO DE LA PERSONA QUE HAYA FINGIDO COMO 3ER ESCRUTADOR, LO QUE ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SE ADVIERTE QUE EL DOMICILIO ACENTADO ESTA INCOMPLETO, PUES SE DEBIO ASENTAR EL SIGUIENTE: AYUDANTÍA MUNICIPAL EL EDÉN, CALLE TABACHINES, SIN NÚMERO, COLONIA EL EDÉN, CÓDIGO POSTAL 62577, JIUTEPEC, MORELOS, A 50 METROS DEL CAIC EL EDÉN; ANTE ELLO, AL NO HABERLO REALIZADO DE ESTA MANERA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

18	451	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEXIS COSME LIRA ADRIAN DUARTE MORENO DULCE VERONICA ROSALES ARANA GILBERTO REZA ALCALA CARLOS SOTELO CAMPOS ANDREA CHAVAJE LOPEZ MARIO SOTELO CAMPOS ORLANDO ARANDA LIRA ELVIRA ALEJANDRA MARTINEZ LOPEZ	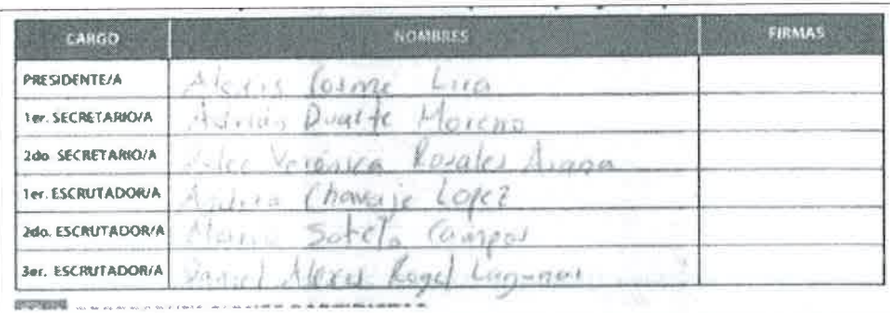 SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA. NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO ALEXIS COSME LIRA, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO ADRIAN DUARTE MORENO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA DULCE VERONICA ROSALES ARANA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA ANDREA CHAVAJE LOPEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO MARIO SOTELO CAMPOS, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. DANIEL ALEXIS RANGEL LAGUNAS, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO OBRA SU FIRMA DENTRO DEL ACTA DE ESCRUTINIO, POR LO QUE ESTAS SON CAUSAS SUFICIENTES PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
18	452	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	OSCAR LEON MENDEZ VANESA OSORIO ESCOBAR MARIA JACQUELINE ARRIAGA LEON JORGE GONZALEZ VARGAS INES YOLANDA ACOSTA LOPEZ EDUARDO RIVADENEYRA ACOSTA ANGEL GABRIEL BARRAGAN GARCIA NOHEMI MAGDALENA ERAZO BRAVO SARA LETICIA BETANZOS REYES	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A REPRESENTACIONES PARTIDISTAS EL DOMICILIO ACENTADO EN EL ACTA DE ESCRUTINIO VIENE TOTALMENTE ILEGIBLE, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE LA CASILLA HUBIERE SIDO EN EL LUGAR DESIGNADO, MOTIVO POR EL QUE ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

18	453	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BYRON LAEL CARDENAS RODRIGUEZ OSCAR EDUARDO MORALES MORA DIANA ARELI PINEDA PEREZ MARTHA PATRICIA HERNANDEZ GONZALEZ MAYRA MEZA HERNANDEZ ENRIQUETA RAMIREZ ESCOBAR RICARDO HERNANDEZ AVILA ONOFRE MONTES ASCENCIO ALEJANDRO JUAN SAVALA	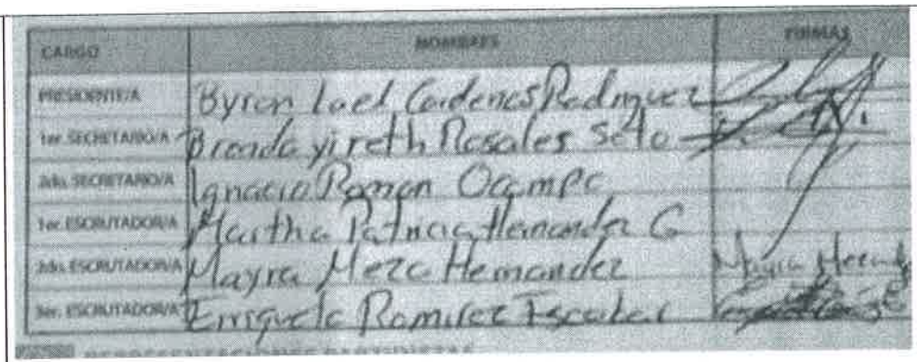 BRANDA YIRETH CARDENAS RODRIGUEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. IGNACIO ROMAN OCAMPO, PERSONA HABILITADA COMO 1DO SECRETARIO, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA MARTHA PATRICIA HERNANDEZ G., PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

18	453	C5	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CUAUHTEMOC GUTIERREZ MARISCAL KAROL OCTAVIO FLORES MARINES MARTHA PATRICIA QUIJANO MIRANDA BRENDA HERNANDEZ LEON NADIA KARINA OCAMPO ALVAREZ BENEDA ARMENTA CORONA IVAN HERNANDEZ BARONA NARCISA GARCIA ARGÜELLES MA. DOLORES LOPEZ HERRERA	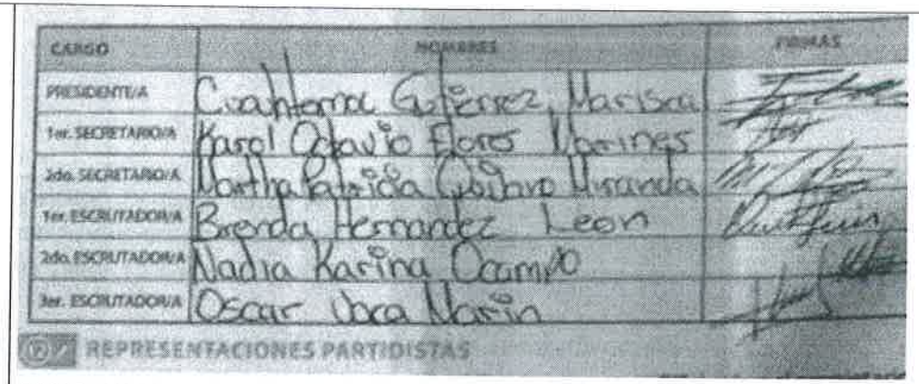 OSCAR VACA MARIN, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
18	454	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RUYET CUATECO DIAZ GEROLDINE OLIVARES SOTELO LUIS ANGEL ARANDA ARROYO GLORIA CONCEPCION LAGUNAS AGUILAR ARTURO PEREDA MORAN VANESSA EUGENIA BRAVO ESTRADA LLUVIA DENISSE CASTRO AGUILAR CANDY VARGAS AYALA CONSUELO SALAZAR ARRECIS	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 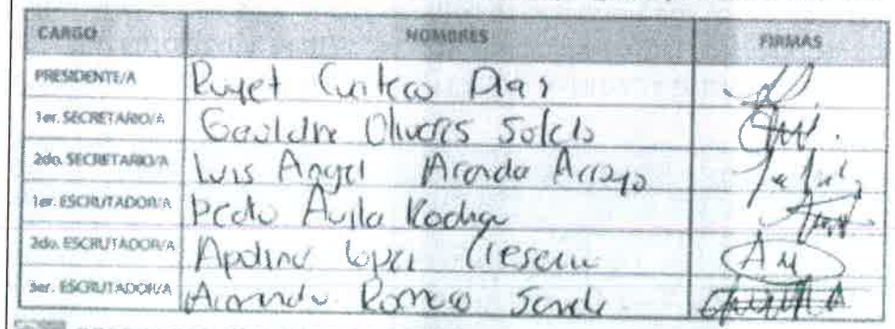 PEDRO AVILA RODRIGUE, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@

					INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. APOLINAR LOPEZ (ILEGIBLE), PERSONA HABILITADA COMO 3DO ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ARMANDO ROMERO (ILEGIBLE), PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL DOMICILIO ACENTADO EN EL ACTA DE ESCRUTINIO VIENE INCOMPLETO PUES DE DEBIO AECNTAR: ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 41, CALLE INDUSTRIAL, SIN NÚMERO, COLONIA LOS PINOS DE TEJALPA, CÓDIGO POSTAL 62570, JIUTEPEC, MORELOS, A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA JAIME TORRES BODET, Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO FUE ACENTADO EN EL ACTA DE ESCRUTINIO, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE LA CASILLA HUBIERE SIDO UBICADA EN EL LUGAR DESIGNADO, MOTIVO POR EL QUE ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

18	454	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SAUL BUSTOS VAZQUEZ ZUREYMA RODRIGUEZ JAIMES BRENDA ABARCA GONZALEZ NORMA LOPEZ VELAZQUEZ JERSON POPOCA BARRETO BEATRIZ DOLORES RAZO BURGOS FIDEL MACEDO GOMEZ REYNA VILLALVA ALVAREZ JUANA RAMIREZ PEREZ	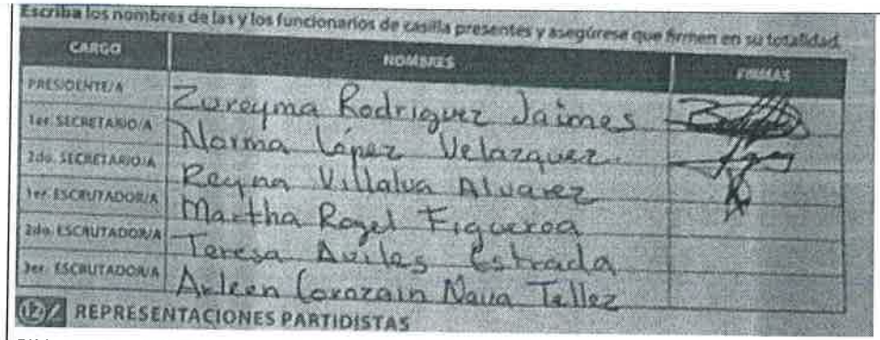 SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA. MARTHA ROGEL FIGUEROA, PERSONA HABILITADA COMO 1RA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. TERESA AVILES ESTRADA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ARLEEN CORAZAIN NAVA TELLEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

18	454	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERNESTO GONZALEZ FLORES SERGIO ABRAHAM TRINIDAD FLORES JONATHAN SANTIAGO CONTRERAS GONZALEZ CARLA NAYBE MENDOZA CANO ELSA ROMERO SANCHEZ RENE AGUILA TECPA ALEXIS ZAVALETA DOROTEO ANGEL IVAN MARTINEZ RODRIGUEZ MA. ISIDRA SOLANO SOTO	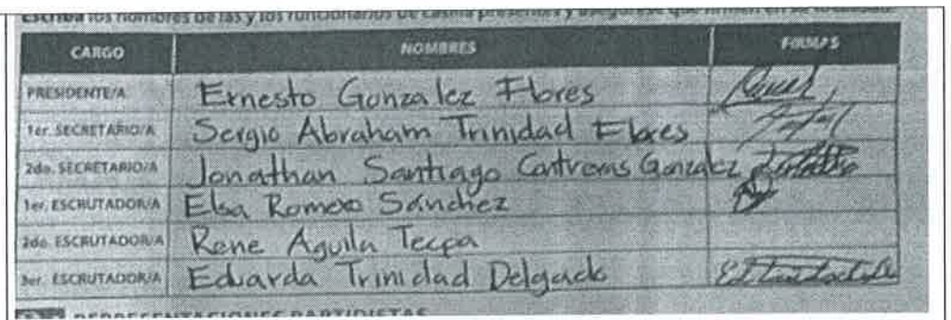 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Ernesto Gonzalez Flores 1er. SECRETARIO/A: Sergio Abraham Trinidad Flores 2do. SECRETARIO/A: Jonathan Santiago Contreras Gonzalez 1er. ESCRUTADOR/A: Elsa Romero Sánchez 2do. ESCRUTADOR/A: Rene Aguila Tecpa 3er. ESCRUTADOR/A: Eduarda Trinidad Delgado SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA. NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO RENE AGUILAN TECPA, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EDUARDA TRINIDAD DELGADO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

18	454	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JASIEL RAYMUNDO JIMENEZ MUÑOZ ARTURO ALCAZAR GONZALEZ GABRIELA CRUZ FLORES ELIZABETH MOYORIDO GARCIA JEZABEL SALINAS RAMOS GUADALUPE AGUILAR ABARCA MARTHA ROGEL FIGUEROA MARCOS GARCIA GARCIA AGUSTIN VILLALBA PEREZ	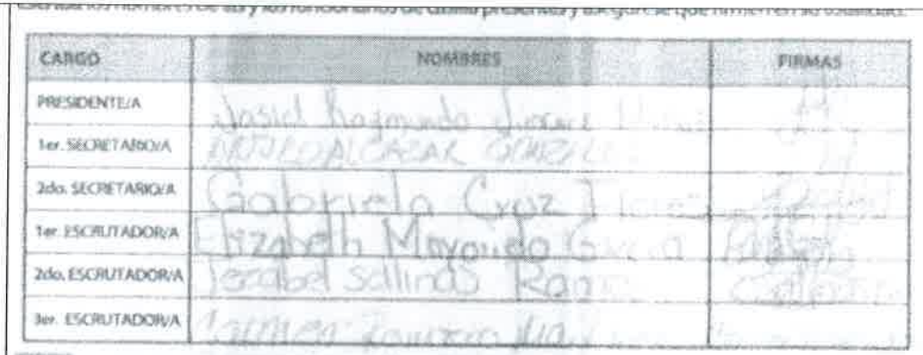 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A
19	454	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	TONANXI JACQUELINE MONROY GONZALEZ ANA MIRIAM ANTUNEZ ROGEL LESLY DE JESUS NAJERA BENITO ORTEGA SANCHEZ ANA DELIA VALLADARES JAIMES MARIA DOLORES ARANA MARTINEZ YESSIKA MARIELA SANCHEZ GONZALEZ JOAQUIN GOMEZ BOLAÑOS FRANCISCO GABRIEL PALOMARES PEREYDA	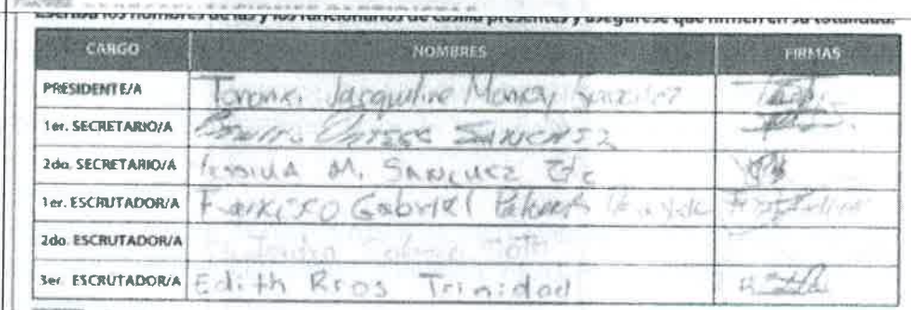 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A REPRESENTACIONES PARTIDISTAS SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA. MA. ISIDRO (ILEGIBLE) SOTO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>EDITH RIOS TRINIDAD, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.</td></tr>
<tr><td>19</td><td>455</td><td>C1</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td>JENNY FLORES JIMENEZ
JORGE ALEJANDRO TORRES
VICENTE GARCIA ALVAREZ
ANDREA HERRERA CORONA
DARBIN DANIEL SALGADO GARCIA
ANAYELI SANCHEZ BASAVE
BRANDON GARCIA NAJERA
HERLINDA MARTINEZ DOMINGUEZ
CATALINA GUTIERREZ ACEVEDO</td><td> 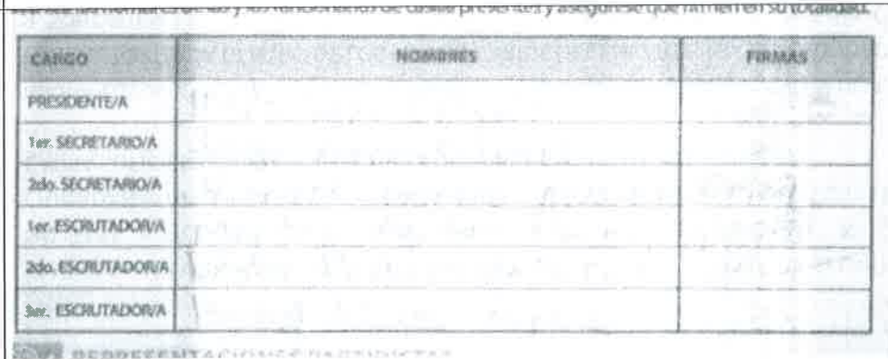

HILDA TAPIA DELGADO, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

MARTHA AGUILAR FLORES, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

NESTOR MARTÍNEZ DE LA CRUZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO</td></tr>
</table>

					CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ISMAEL FLORES LOPEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
19	455	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA LUISA PEREZ SALGADO ALEJANDRA LUCERO APAEZ CRUZ KEYLA ELIZABETH ESTRADA PRISCILIANO MAYRA ISABEL TORRES ALEJANDRO GUSTAVO ALBERTO MORALES NERIA MA. DE LA LUZ ALARCON GARCIA JOSEFINA HERNANDEZ DIAZ DIANA CABRERA ORTEGA ELIDA JAIMES FLORES	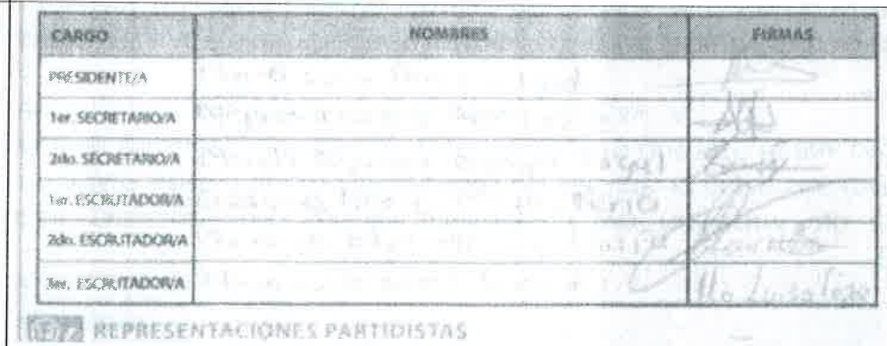 MARIELA ALEJANDRA OCAMPO ZAGAL, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MARIA LUISA LÓPEZ FERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

19	455	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERIK JOVANNY RAYO URIOSTEGUI YULIANA BRITO ALONZO JOSE ENRIQUE FLORES JACOBO OFELIA AURORA NAJERA VEGA VICENTE BARRERA ALVAREZ PABLO DELGADO HERNANDEZ MARIA LUISA LOPEZ FERNANDEZ RAMIRO DOMINGUEZ TORRES ISABEL BRITO FLORES	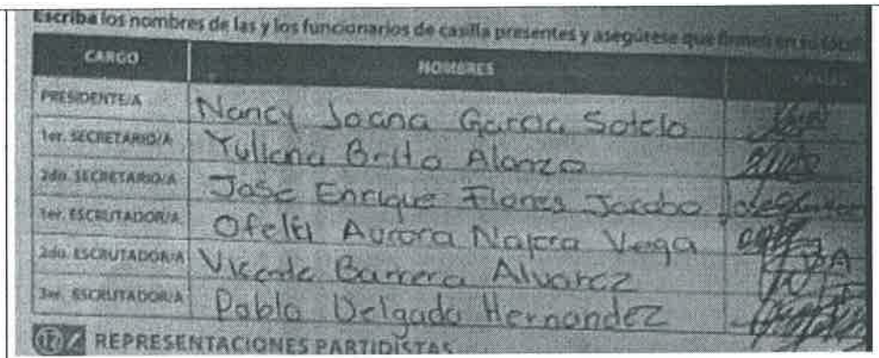 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en la columna CARGO / NOMBRES PRESIDENTE/A: Nancy Joana García Sotelo 1er. SECRETARIO/A: Yuliana Brito Alonzo 2do. SECRETARIO/A: José Enrique Flores Jacobo 1er. ESCRUTADOR/A: Ofelia Aurora Najera Vega 2do. ESCRUTADOR/A: Vicente Barrera Alvarez 3er. ESCRUTADOR/A: Pablo Delgado Hernandez REPRESENTACIONES PARTIDISTAS SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA. NANCY JOANA GARCÍA SOTELO, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
19	455	E1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEJANDRA KARINA FERNANDEZ HERNANDEZ JUAN CARLOS RAMIREZ ALVAREZ MIGUEL EPITACIO SALAS KATIA YAMILET RODRIGUEZ FLORES RAUL SALGADO MUJICA GLORIA BERA GOMEZ MARIO PATRICIO SANCHEZ SERRANO ARACELI MERCADO ESPINOZA ALONDRA LISBETH OLMEDO MALDONADO	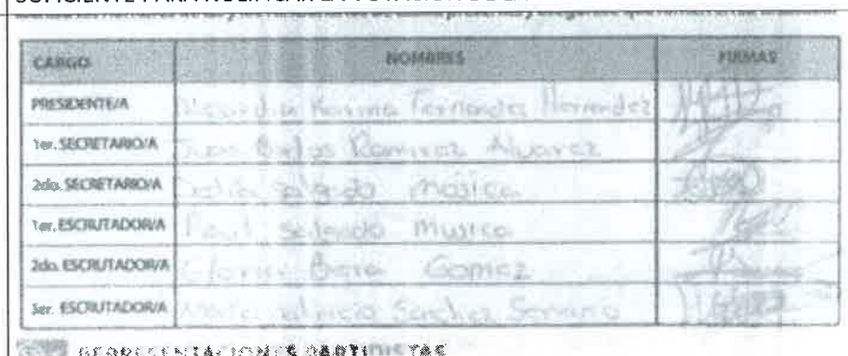 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA.

					DELIA SALGADO MOJICA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
19	455	E1 C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ITZEL MONSERRAT CAMBRAY LEAL JUAN MANUEL ROGEL MIRANDA JOSE ELIAS VILLALOBOS SANCHEZ DIANA PAOLA SOLIS SANTOS OSCAR BARCENAS ARROYO RICARDO SERGIO SOLANO ORTIZ OSBELIA JAIMES VARELA ERENDIRA SERON NAVA MARIA FERNANDA SANTOS HERNANDEZ	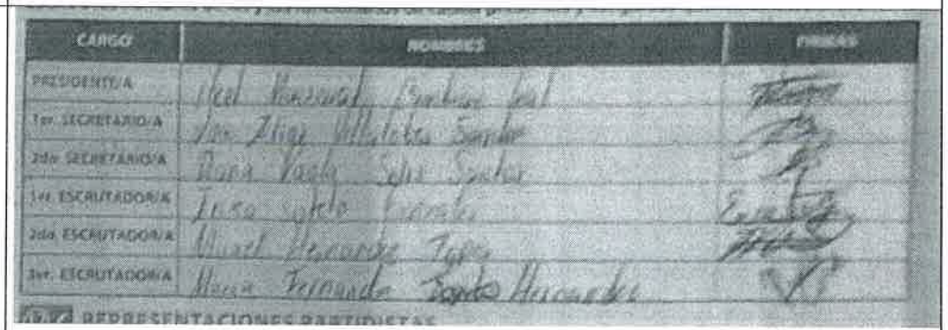 SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA. ERIKA SOTELO GONZALEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MISAEL HERNANDEZ TAPIA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

19	455	E1 C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CLAUDIA LORENA RAMIREZ ALVAREZ RICARDO DELGADO BARRIENTOS NEFTALI GUZMAN SALGADO GLORIA SANTOS DIAZ ERNESTA BERA GOMEZ ERIK RICARDO VALERIO FIGUEROA ALEJANDRO MEDINA MARIN ERIKA SOTELO GONZALEZ NAMILLUVIS HURTADO CAMPOS	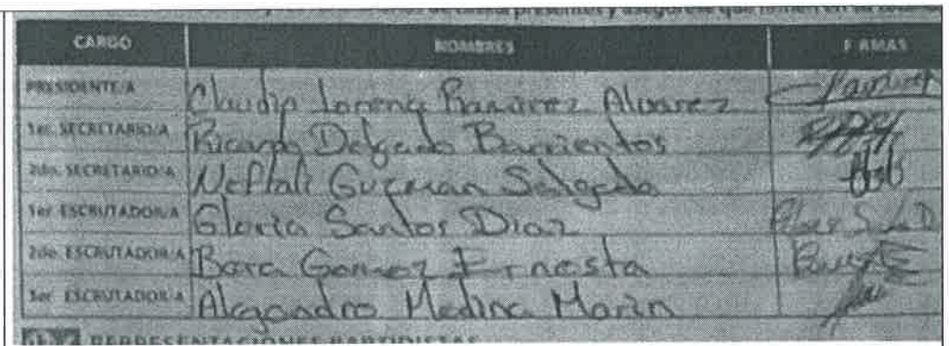 SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA.
19	457	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSELYN DAMARIS NAVA ACOSTA EDUARDO ISAIAS PEREZ COLIN MARTHA ELENA MAZON VAZQUEZ DAVID DANIEL ARROYO ROMERO ITZEL GARCIA ROMERO JULIO ROGEL SANTANDER YERAY HERNANDEZ DIAZ ROSA AURORA ELOISA GARCIA MAYRA VANESSA MANRIQUE TAPIA	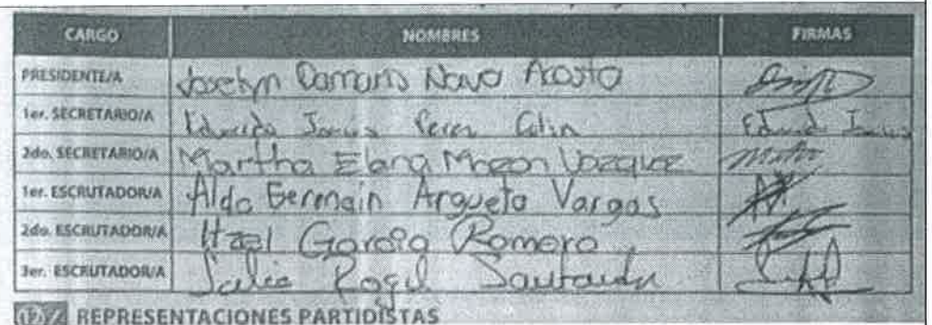 SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA. ALDO GERMAIN ARGUETA VARGAS, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

19	457	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE DANIEL BAHENA MARTINEZ AMISADAI ORTIZ RUIZ SERGIO GUSTAVO VIZCAYNO DOMINGUEZ HANNY GRISSELI SAMANIEGO DOMINGUEZ RAQUEL NAVA ACOSTA JOSE LUIS MARTINEZ AVILA ALDO GERMAIN ARGUETA VARGAS KEVIN URIEL GARCIA ROMERO BERTHA ALCANTAR LOPEZ	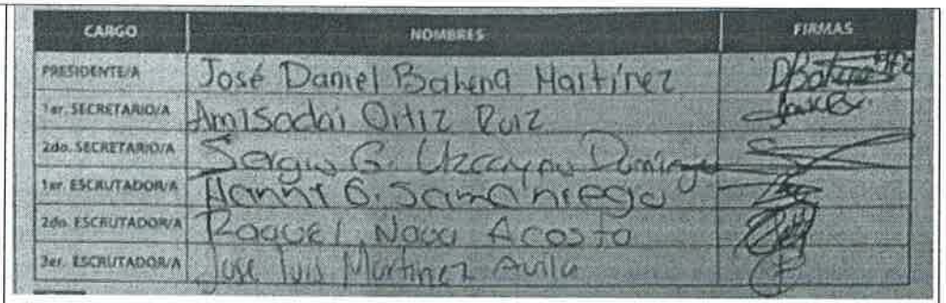 SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA.
19	457	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BRENDA YANET DELGADO SERAFIN NAYELI RAMIREZ SANCHEZ LIUVA AMARANTA ORTIZ SALAZAR EMMANUEL FRESNARES DE BORJAS DAVID ISRAEL GONZALEZ JIMENEZ ROBERTO CARLOS TAPIA VILLA ALEJANDRINA CAMPUZANO SOTO ANAYELI GRANDA BELTRAN MARIA ESTELA GALINDO HERNANDEZ	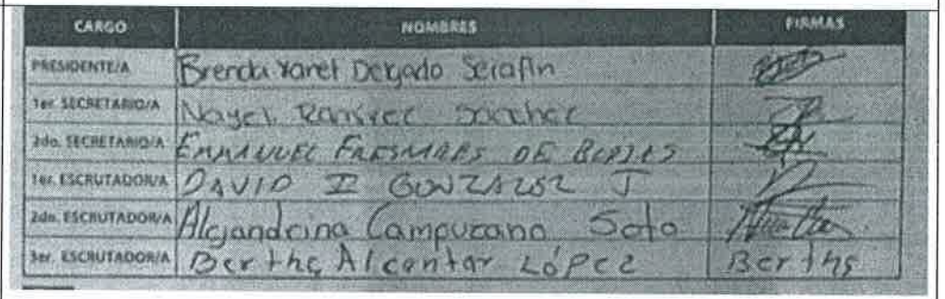 SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA. BERTHA ALCANTAR LÓPEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO OBRA SU FIRMA DENTRO DEL ACTA DE ESCRUTINIO, POR LO QUE ESTAS SON CAUSAS SUFICIENTES PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

20	457	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDGAR DARIO LINARES MELO ABRIL TAPIA LUCIANO ERICK DANIEL ALTAMIRANO SALINAS MAURO GARCIA HURTADO ABIGAIL ORTIZ RUIZ ADAL ADRIAN MONTES DIAZ XATZIRIT ZAYURI CORTES CASTILLO EDITH HERNANDEZ PULIDO MIREYA ROSETE GALINDO	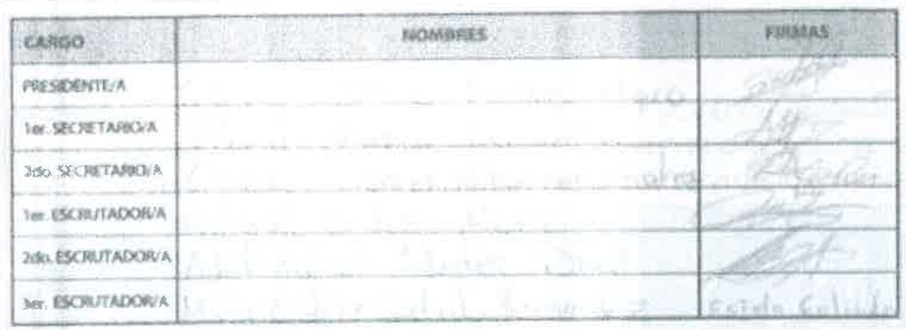 EL DOMICILIO QUE OBRA EN EL ACTA DE ESCRUTINIO SE ASENTO DE MANERA INCOMPLETA, PUES DEBIO HABERSE COLOCADO EL SIGUIENTE DOMICILIO: LOTE BALDÍO BARDEADO CON PIEDRA VOLCÁNICA Y DOS ACCESOS DE HERRERÍA COLOR NEGRO., CALLE POPOCATÉPETL, SIN NÚMERO, COLONIA DEPORTIVA, CÓDIGO POSTAL 62570, JIUTEPEC, MORELOS., FRENTE DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA. MARIA ESTELA GALINDO HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO OBRA SU FIRMA DENTRO DEL ACTA DE ESCRUTINIO, POR LO QUE ESTAS SON CAUSAS SUFICIENTES PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A		
1er. SECRETARIO/A		
2do. SECRETARIO/A		
1er. ESCRUTADOR/A		
2do. ESCRUTADOR/A		
3er. ESCRUTADOR/A		

20	458	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MA. SANTANA SOLANO PALOMARES PATRICIA BUSTOS BAUTISTA PAOLA AGUILAR QUIROZ GERSON ABRAHAM FIGUEROA NESTOR BETANZOS SALGADO JOSEFINA GUERRERO GOMEZ MINERVA SOTELO ALVAREZ JULIO CESAR ATILANO LOPEZ OSCAR VELAZQUEZ LAGUNAS	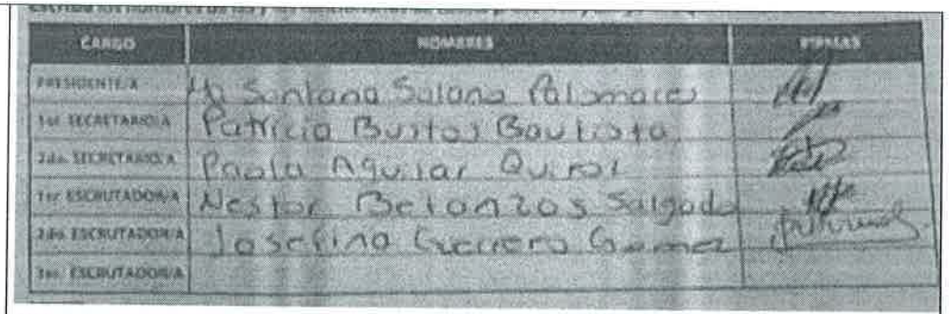 SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIO COMO 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
20	458	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALFREDO TAPIA TAPIA GERARDO MARTINEZ GARCIA NITZA PLIEGO RAMIREZ RUPERTO SALGADO LAGUNAS DIANA ITZEL CUEVAS SALCEDO ERIKA LUNA MARTINEZ JAZMIN QUIROZ SOTO MIGUEL CRUZ SOLANO FELIPA LABRA BUSTOS	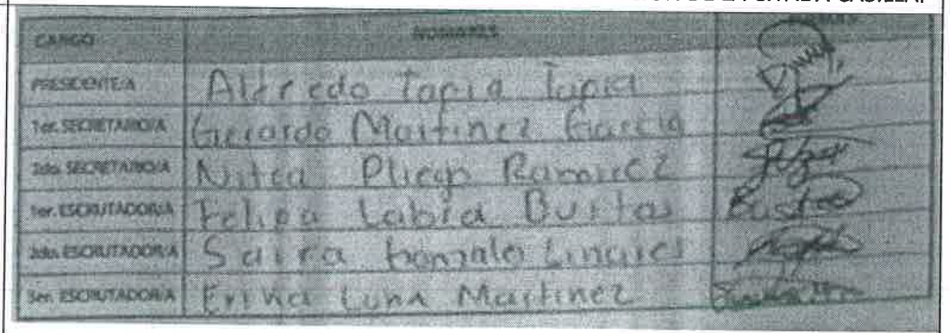 SAIRA GONZALEZ LINARES, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

20	458	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JENNY RODRIGUEZ LEON SELENE REYNA LANDA KARLA BEATRIZ BETANZOS JUAREZ REBECA REYNA REA FELIX GUADARRAMA MARCHAN OMAR SOTELO DELGADO ANGEL ALVARADO CRUZ ANIBAL GARCIA ALBINO JUANA AVILA LORENZO	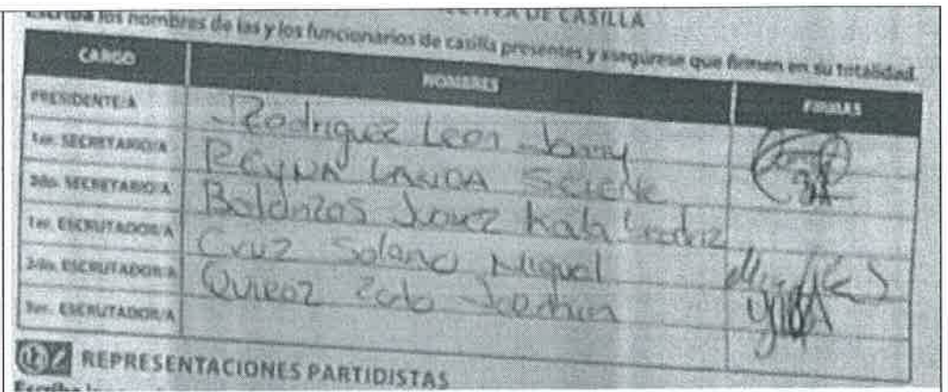 SIN ACTA DIGITAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA. NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA KARLA BEATRIZ BETANZOS JUAREZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MIGUEL CRUZ SOLANO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA JONATHAN QUIROZ ZOTO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

					NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIO COMO 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
20	459	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARIADNA GUADALUPE ALBAVERA ROJAS MELANIE FERNANDA ALVAVERA FIGUEROA FATIMA CASTILLO SILVA ROLANDO JOSE BARRERA CASTELAR DEISY BARRERA ARCE ANTHONY URIEL GARCIA CORONA ESTHER ARLETT CAMPOS HERNANDEZ JOHANN YAHIR GARCIA LOPEZ RODRIGO BAUTISTA MORENO	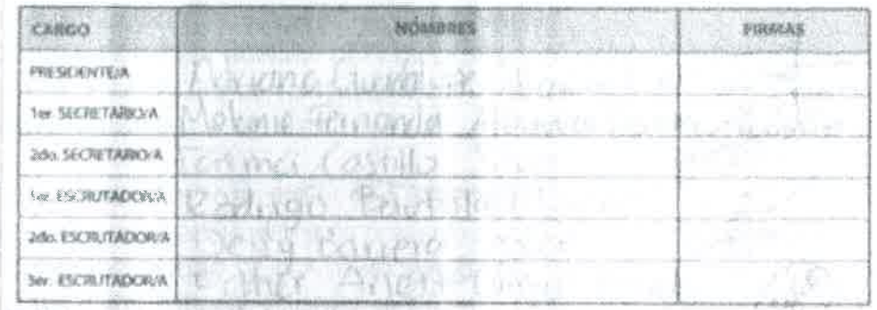 SE ASENTO INCOMPLETO EL DOMICILIO EN EL QUE SE UBICO LA CASILLA, SIENDO QUE SE DEBIÓ PONER EL SIGUIENTE: SALÓN DE EVENTOS JOSEFINA, CALLE PLAZA DE LA ASUNCIÓN, NÚMERO 25, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 62570, JIUTEPEC, MORELOS, A UN COSTADO DE LA PLAZA LA ASUNCIÓN.
20	459	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CRISTIAN JAFET ALBAVERA ROJAS MARIA DE LA LUZ SILVA VELAZQUEZ CLAUDIA VARGAS RODRIGUEZ ANGEL ALBAVERA ARROYO MARIANA VILLALOBOS ARROYO ROSA MARIA RODRIGUEZ ZAMUDIO REBECA FLORES DIAZ MARIBEL LOPEZ ESTRADA DIEGO ESTEBAN VARGAS ROJAS	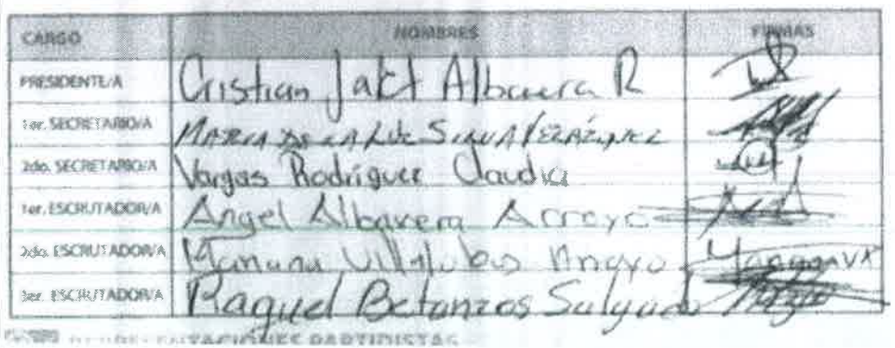 SE ASENTO INCOMPLETO EL DOMICILIO EN EL QUE SE UBICO LA CASILLA, SIENDO QUE SE DEBIÓ PONER EL SIGUIENTE: SALÓN DE EVENTOS JOSEFINA, CALLE PLAZA DE LA

					ASUNCIÓN, NÚMERO 25, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 62570, JIUTEPEC, MORELOS, A UN COSTADO DE LA PLAZA LA ASUNCIÓN. RAQUEL BETANZOS SALGADO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
20	459	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	IVAN OSIEL ALVAVERA FIGUEROA DOLORES BETANCOURT CRUZ GLORIA MORA VERGARA BRENDA ROJAS ACEVEDO ANGEL MISAEL ALBAVERA ROJAS MARINA JOSEFINA BAHENA MEJIA GABRIELA MICHEL FUENTES CATALAN VERONICA ENRIQUEZ ARIZMENDI VICTOR MANUEL GARCIA MAGAÑA	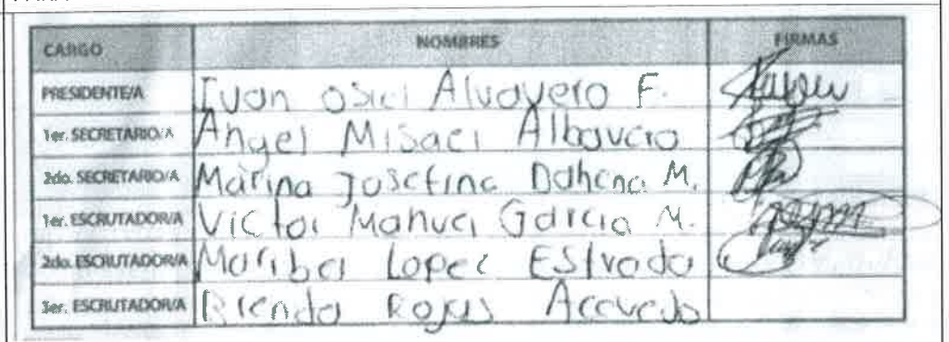 SE ASENTO INCOMPLETO EL DOMICILIO EN EL QUE SE UBICO LA CASILLA, SIENDO QUE SE DEBIÓ PONER EL SIGUIENTE: SALÓN DE EVENTOS JOSEFINA, CALLE PLAZA DE LA ASUNCIÓN, NÚMERO 25, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 62570, JIUTEPEC, MORELOS, A UN COSTADO DE LA PLAZA LA ASUNCIÓN. MARIBEL LOPEZ ESTRADA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

					NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA BRENDA ROJAS ACEVEDO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
20	460	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADRIANA MARIBEL ARIZMENDI SOTO MA. DOLORES PEREZ GARCIA LAURA ARMENTA GUADARRAMA MIGUEL ARRIOLA MARTINEZ ODALIZ MONTSERRAT RAMIREZ GONZALEZ EVA HIDALGO ROMERO CARLOS GUTIERREZ SALGADO JOSE BURGOS PABLO EUGENIA GUERRERO ACEVEDO	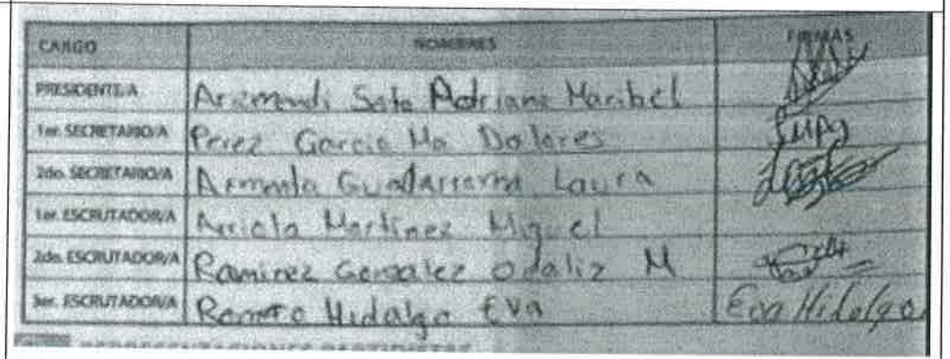 NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO MIGUEL ARRIOLA MARTINEZ, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
20	462	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUIS GABRIEL AGUIRRE ALVARADO MONSERRAT RODRIGUEZ CONTRERAS GABRIEL AGUIRRE ALVARADO MARISHKA NALLELY AGUIRRE ALVARADO SAIRA ADRIANA ARZATE ESQUIVEL EMMA CASTRO LAGUNAS AURELIA ALVARADO COLIN PEDRO ARROYO DOMINGUEZ GRISELDA ARANDA RAMIREZ	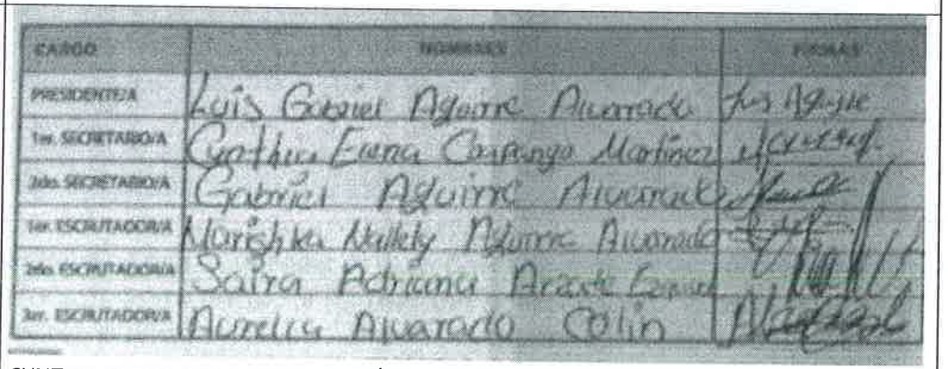 CYNTHIA ELENA COAPANGO MARTÍNEZ, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@

					INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
20	463	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	OLIVIA ARRIAGA DELOYA ELENA POPOCA OCAMPO MARIO NAVA SANTIAGO AMALIA ALVAREZ ESCAMILLA RICARDO BELTRAN PEDRAZA MARIA ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ LUIS ANTONIO VARGAS MOLINA NORMA AGUIRRE TRINIDAD SANTOS E. DIAZ NIETO	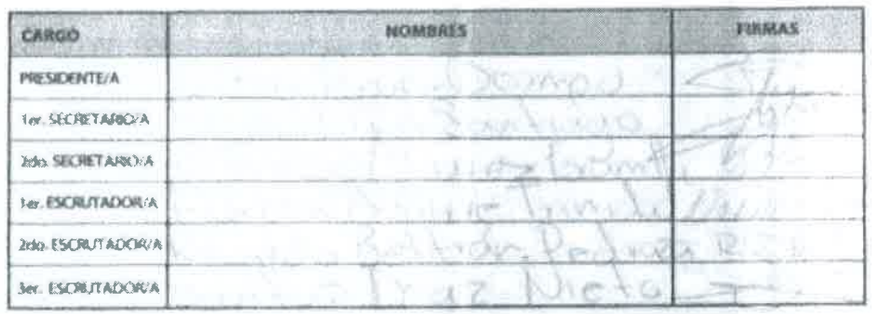 VIENE ACENTADO UN DOMICILIO DIVERSO AL DESIGNADO, LO QUE POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
21	463	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA KAREN ARROYO DOMINGUEZ MARIA ALEJANDRA SILVA HEXIQUIO EDDY ALBERTO SALINAS ARROYO ELENA ALVAREZ ESCAMILLA GUSTAVO GARCIA ORTIZ MARIA MARGARITA POPOCA OCAMPO MARIA VICTORIA AGUILAR QUIROZ CITLALI YAHAIRA BUSTOS DIAZ ROSALINA ALBAVERA ARANDA	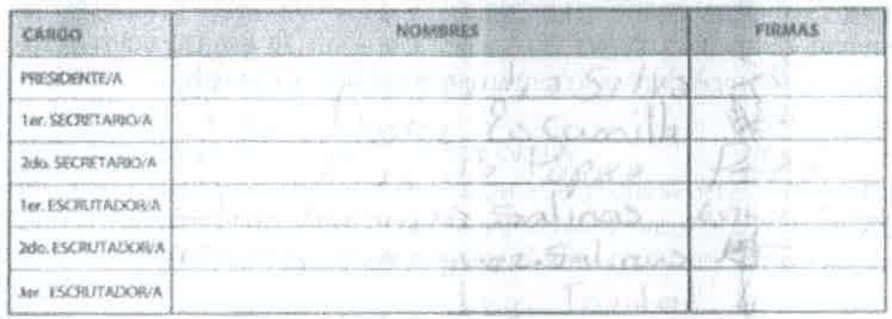 EL DOMICILIO VIENE INCOMPLETO, PUES SE DEBIÓ PONER EL SIGUIENTE DOMICILIO: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIAHUAXÓCHITL MATUTINO Y 15 DE MAYO VESPERTINO, CALLE HIDALGO, NÚMERO 10, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 62570, JIUTEPEC, MORELOS, FRENTE A DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TEJALPA; MAS NO ASÍ DE MANERA

					INCOMPLETA COMO APARECE EN EL ACTA DE ESCRUTINIO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ESTHER DOMINGUEZ SALINAS, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA MARTHA DOMINGUEZ SALINAS, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA (ILEGIBLE) LUGO TRINIDAD, PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
21	464	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HIRAM DAVID CORTES DIAZ LILIA RAMIREZ CRUZ ELIZABETH SILVESTRE MARTINEZ JESSICA LUISA TRUJILLO GARCIA MARIA ELENA ESTRADA SALDAÑA VANESSA SANTANA ALTAMIRANO JOSEFINA VILLALOBOS ROMANIS ROSELIA VILLEGAS MEDINA ROSALBA POPOCA MEDINA	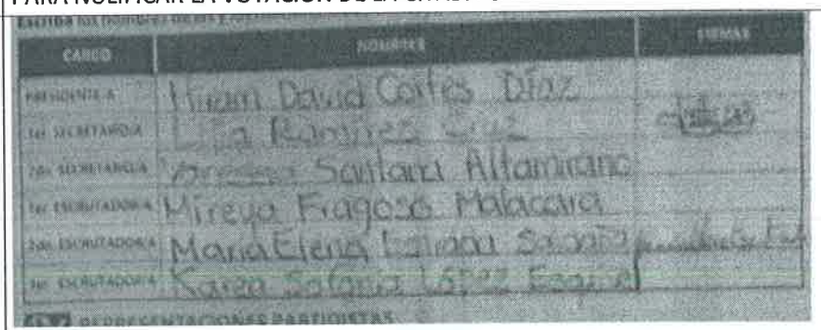 VANESSA SANTANA ALTAMIRANO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO

					INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. KAREN SOFONIA LOPEZ ESQUIVEL, PERSONA HABILITADA COMO 3ERA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
21	464	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VANESSA PARRA BUSTAMANTE MIRYAM JANETH HIPOLITO SANTANDER YESSICA AMERICA MENDOZA PARRA OLIVER BETANCOURT FLORES GEORGINA ISIDORO MORALES MARICELA MARTINEZ VALDEZ MANUELA DURAN SILVA KAREN SOFONIA LOPEZ ESQUIVEL MARIBEL NEPOMUCENO RAMIREZ	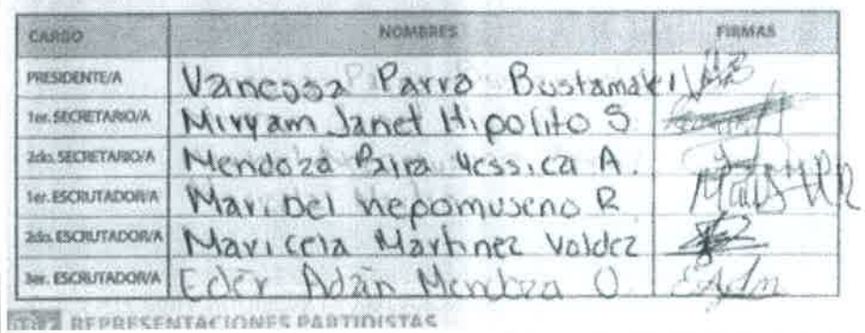 EDER ADAN MENDOZA O. PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL

21	464	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GABRIELA ARGUELLES ESPINOZA DAMIAN ALDAIR SOTO GARCIA MARTHA MEZA LAGUNAS MARIA DE LOURDES DEL VALLE ORDAZ HARUMI MELISSA ROGEL SILVESTRE MARALI ACOSTA MENA JOSEFINA HERMOSA MORALES JOSE ANTONIO MARQUEZ DIAZ MARGARITA RODRIGUEZ HERNANDEZ	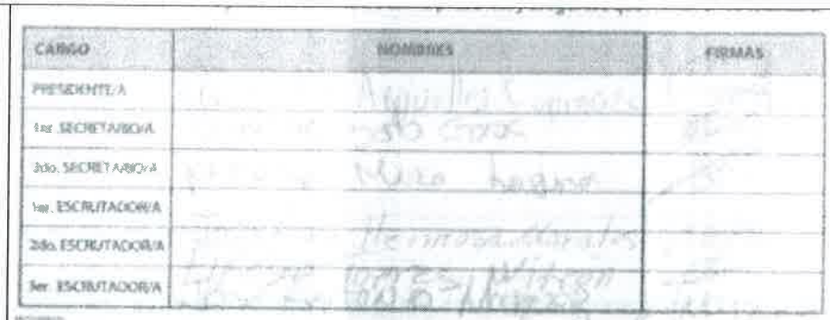 JOSE ANTONIO MARQUEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
21	467	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LAMBERTO FLORES SANDOVAL JAIR ZEPEDA AVILES FABIOLA LUNA UTRERA LIZZETHE ZAÑUDO VALENZUELA CECILIA JIMENEZ LEAL MARCO ANTONIO MAYA CHEGUES EMILIO SANCHEZ PADILLA OFELIA GONZALEZ MORALES MARTIN PINEDA ARIZA	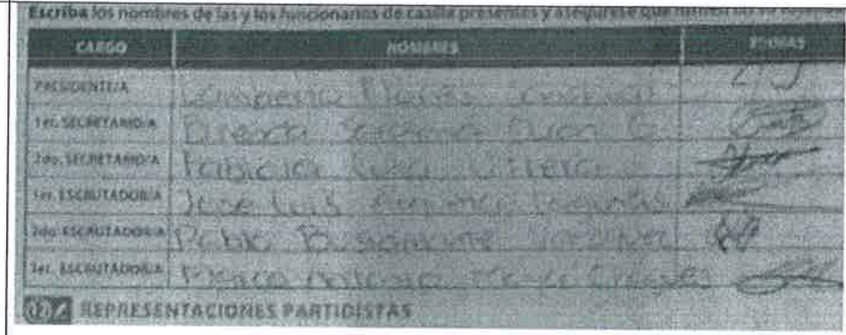 SIN ACTA DIGITAL BRENDA S. DURON G. PERSONA HABILITADA COMO 1ERA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					JOSE LUIS ARQUETA LAGUNAS, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. PABLO BUSTAMANTE VAZQUEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
21	467	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NORMA CECILIA CASTILLO HERNANDEZ VICTOR ESTEBAN ZAMORA GUTIERREZ JESSICA JAZMIN PATIÑO GUERRERO ALIN DE MONSERRAT TELLEZ LAGUNAS MARIA TERESA MARTINEZ LOPEZ ALEJANDRA TELLEZ FLORES PABLO BUSTAMANTE VAZQUEZ MA. GUADALUPE JIMENEZ LEAL JOSE ALEJANDRO RAMIREZ AYALA	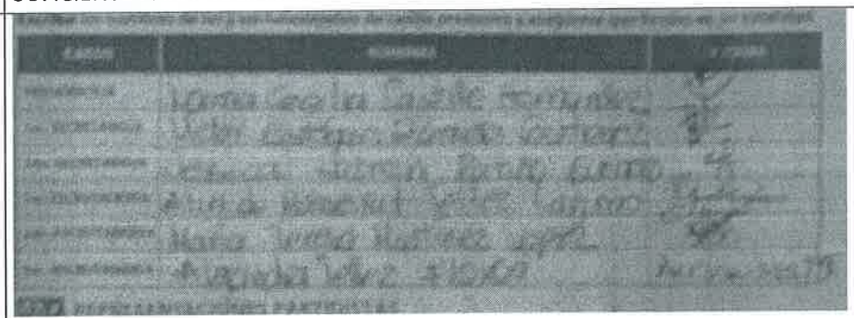 SIN ACTA DIGITAL
21	468	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SOFIA CARBAJAL VERGARA MARIO ISRAEL HERNANDEZ VILLALOBOS VANESSA ISABEL MARURE MORALES GRECIA MYCHAEL MENEZ SANCHEZ GAEL ALEJANDRO GALLEGOS IZQUIERDO ALONDRA KARINA ORTIZ ALEGRIA OLGA ROMERO GAMA SALVADOR BAHENA CARDOZO OJILVIA URIOSTEGUI ROMAN	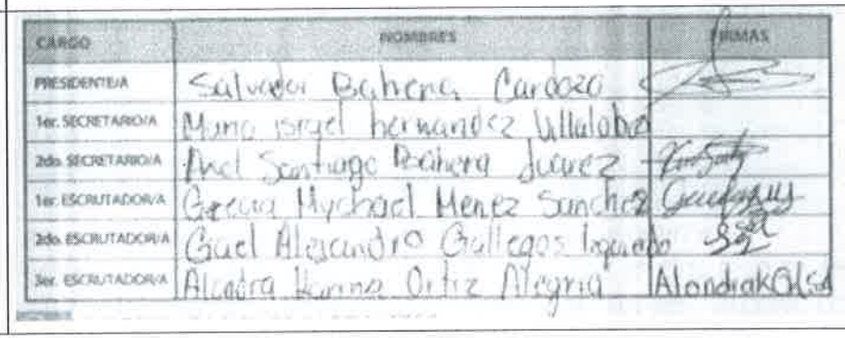

					ANEL SANTIAGO BAHENA JUAREZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIO, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
21	469	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARCELINO ELOISA JIMENEZ MARA HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE LUIS MENDOZA LOPEZ MONICA RODRIGUEZ GARCIA PEDRO ELOISA SEGURA FABRITZZIO ODETTE HERNANDEZ FERNANDEZ SHEILA EUGENIA JUVERA ORTIZ HORTENSIA AMADOR AGUIRRE KARLA MICHELLE GONZALEZ MIRASELVAS	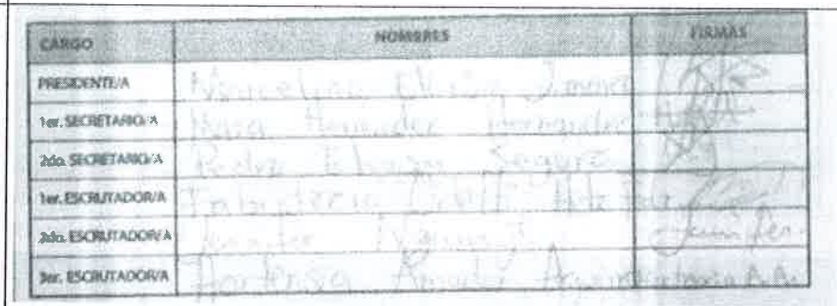 JENNIFER NAGAMIJ, PERSONA HABILITADA COMO 3ERA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
21	469	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SARA PAOLA SAAVEDRA SARABIA OSVALDO ANTONIO HUERTA GARCIA RODOLFO MUSITO CAMPOS GLADIS IZAMAR NAVA MONTAÑO BEATRIZ GAMA GUTIERREZ NALLELY CEBALLOS SOTELO CATALINA TENORIO GARCIA SENDY LOPEZ SOLIS MARGARITA CARDENAS PINEDA	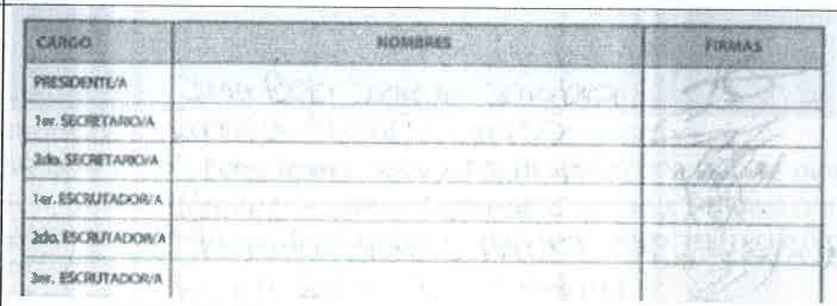 RICARDO RAFAEL YAÑEZ ARELLANO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO

					INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
21	469	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CASTILLO MARIO JOSUE HUERTA RADILLA HERIBERTO BRITO ELOISA VICTOR MANUEL PERAL PONCE HUGO MANUEL HERNANDEZ CASTRO LILIA OCAMPO LARA SHARENI MORENO LOPEZ MAYRA MARCIAL CAMARENA ROBERTO CRUZ SALGADO	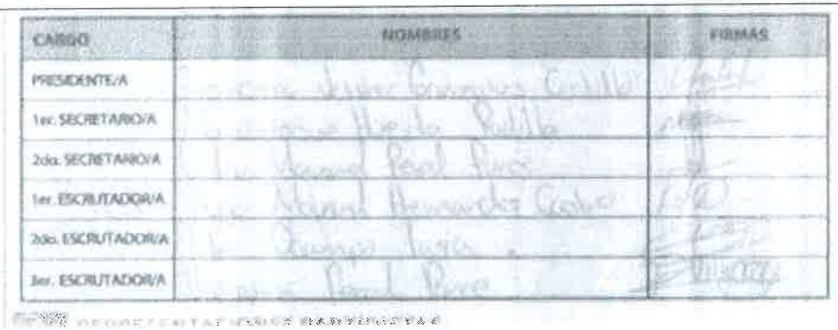 VIVIANA PERALTA PONCE, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
22	470	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALYSON TOLEDANO ORIHUELA JONATHAN ORTEGA URIOSTEGUI GREGORIO ANTUNEZ CALDERON CINTHIA XIMENA CABRERA GAMA JUSTIN MANUEL JUAREZ MOLINA FRANCISCO DE JESUS MEDINA BRIONES YARELI ROMAN URIOSTEGUI JESUS SANTANA MENDOZA JOSEFINA LARA TAPIA	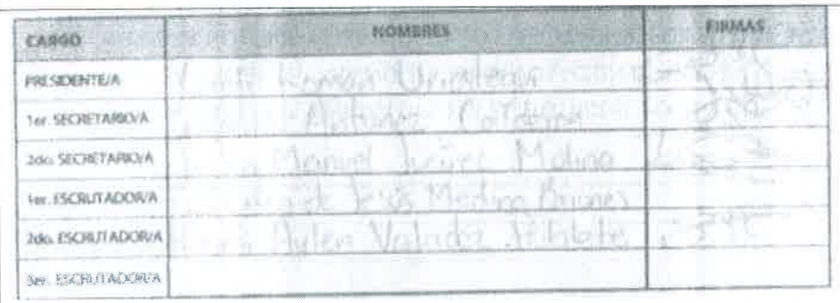 NAOMI AYLEN VALADEZ POBLETE, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

22	470	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERIKA JAIMES MONDRAGON OSCAR CAMACHO VARGAS NANCY BLANCO SALAZAR JUVANISCHEL RAMOS DELGADO NORMA ANGELICA NERI REYES JORGE GUERRERO ALVAREZ LORETO LARA JUAREZ FELICITAS SALGADO TORRES INES CARBAJAL JAIMES	**Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 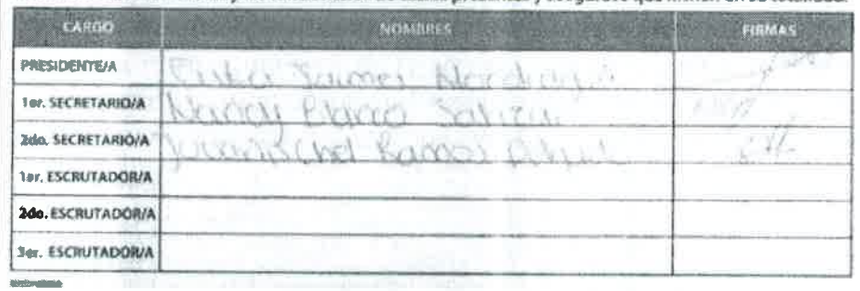 • NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 1ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. • NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 2DO ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. • NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO SE CUENTA CON ACTA DIGITAL.
22	471	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDGAR DANIEL PERALTA RODRIGUEZ OSCAR EDUARDO AVILA DOMINGUEZ LAURA SHANTAL CASTAÑEDA DEVORA BEATRIZ ANDRES BAIZA NORMA AGUILAR REYES ALMA LIDIA ARTEAGA SALINAS MAYOLA FLORES ROSALES AIDA MARGARITA SUAREZ VIVAS FRANCISCA ANALCO RENDON	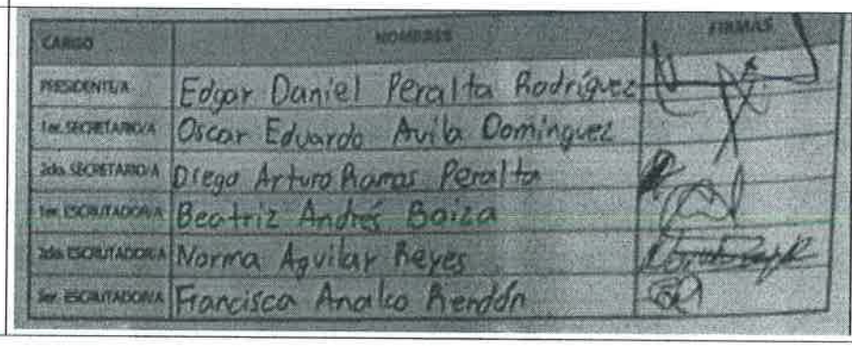

					DIEGO ARTURO RAMOS PERALTA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALO LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL 8 DE MAYO MATUTINO Y ELISEO ARAGÓN REBOLLEDO VESPERTINO, AVENIDA CHAPULTEPEC, NÚMERO 82, COLONIA ATLACOMULCO, CÓDIGO POSTAL 62560, JIUTEPEC, MORELOS, FRENTE A ZÓCALO DE ATLACOMULCO Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
22	471	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FORTINO GIL AGUIRRE SUAREZ ENOC BECERRIL GARCIA DAVID SOLORZANO FLORES EDUARDO DISCIPLINA QUINTERO ROSA NELLY AGUILAR VALDEZ ELVIA DIAZ GOMEZ FRANCISCO JAVIER VELAZQUEZ ARROYO MARISOL ROMAN VARGAS JOSE ELIZALDE CAMPOS	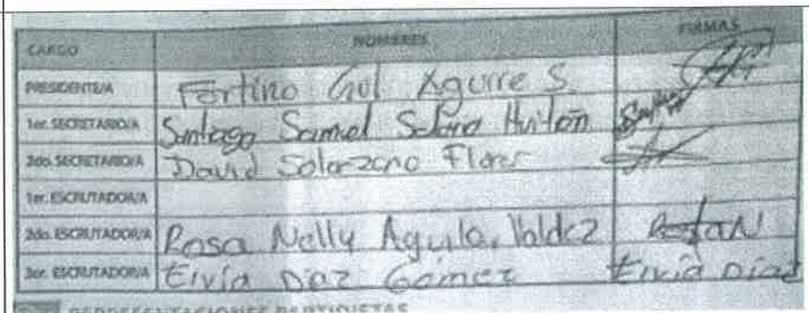 SANTIAGO SAMUEL SOLORIO HUITÓN, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 1ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
22	472	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LILIANA DE LEON REZA MATILDE ORTIZ MAÑON AMAYA JIMENEZ CASTILLO GREGORIO LOPEZ GONZALEZ CARLOS ALBERTO SANVICENTE SOTO DAYSI YASMIN GALINDO SANDOVAL CRUZ NAVARRETE HERNANDEZ JUAN CORTES HERNANDEZ ALMA NIDIA SALDIVAR FIGUEROA	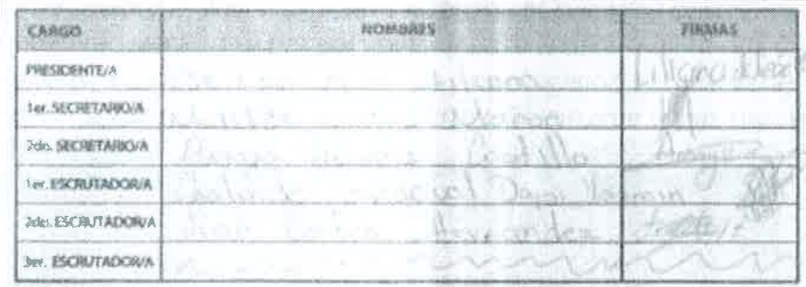 • NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
22	472	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GEOVANI JOPHE GAMA GRANADOS SANDRA FABIOLA RODRIGUEZ QUIROZ PAULA ISABEL BELTRAN VALDOVINOS JUAN RICARDO LUGO ZARAGOZA YARELY JAZMIN SORIANO RODRIGUEZ MA. VIRGINIA GOMEZ MARTINEZ PATRICIA OVIEDO DIAZ HUMBERTO GOMEZ FLORES JORGE SUMANO AQUINO	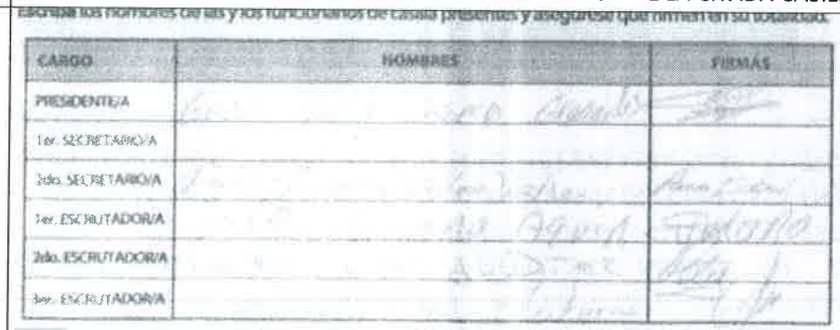 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 1ER SECRETARIO/A, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					ALMA MARINEZ MARTINEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
22	472	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DOLORES TORRES CARMONA NORA CECILIA LINARES HERNANDEZ AMERICA FERNANDA FLORES SALGADO FERNANDO YAEL MOLINA OSORIO JESUS MARIO CHAVEZ DIAZ IRMA HERNANDEZ PINEDO MARIA REBECA GILES MONDRAGON ELIAS REYES DE LA ROSA PAULA AVILA MORALES	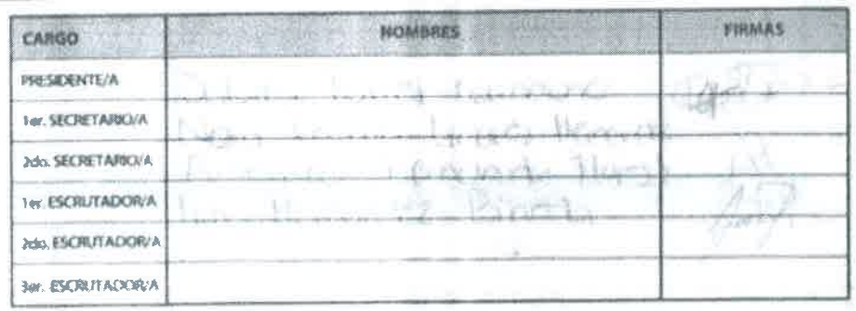 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 2DO ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
22	474	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	MARIANA ACEVEDO AVILES JAVIER CASTAÑEDA DELGADO OSCAR RAUL BARENQUE FLORES ARMANDO ISRAEL DIAZ PERALTA FANNY ITZASKIRI FARFAN CASTILLO GABRIEL VALENTIN OCAMPO EUSEBIA GUADARRAMA SORIANO ANGELICA QUINTERO RIVERA	

			3 SUPLENTE	KARINA CHAVEZ COLIN	SIN ACTA DIGITAL
22	474	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SERGIO ARCOS VAZQUEZ CESAR ADRIAN AVILA GALINDO HUMBERTO MIRANDA SANCHEZ ROSA SIDONIA ESCAMILLA MALDONADO MARIA DEL CARMEN GOMEZ RAMIREZ EUGENIA SILVA TOLEDANO MARIA DEL ROSARIO RIOS CASTAÑEDA ANARAIZA SALDIVAR PINEDA EPIFANIO GARCIA MORALES	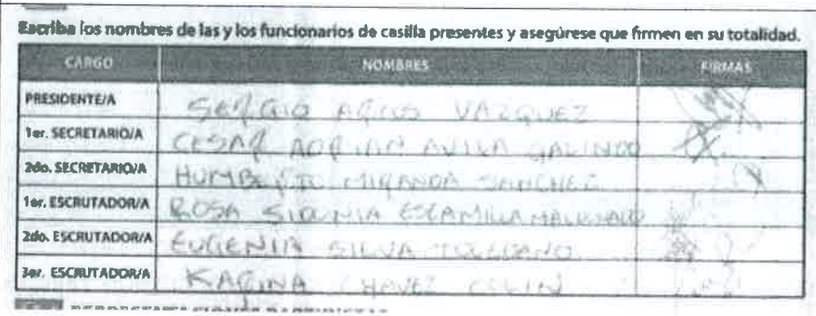 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A KARINA CHAVEZ COLIN, PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL
22	475	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARISOL VAZQUEZ SANCHEZ ZAIDA ROCIO SANTILLAN ZAGAL PATRICIA VALDEZ VILLA MIGUEL ANGEL OLALDE NAVA PATRICIA ROGEL CORTES LUCILA PEREZ GUTIERREZ JOSE LUIS CALZADA MONJE GUADALUPE HERNANDEZ VILLANUEVA ALEJANDRO CONTRERAS XX	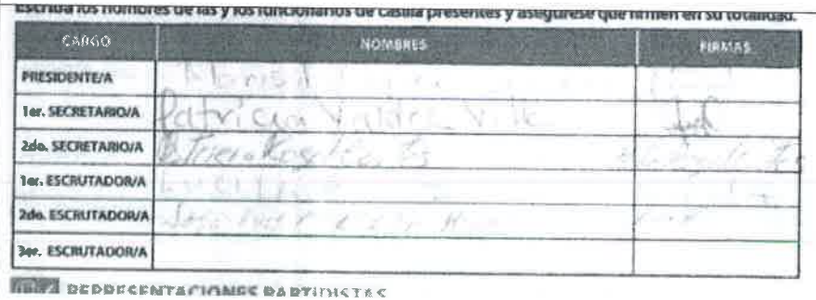 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

					SIN ACTA DIGITAL
23	475	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HORACIO CERVANTES QUIÑONES ALDO MANZO RUEDA KARLA ESMERALDA ESCAMILLA IGNACIO JESUS GOMEZ MORALES LYZIE GUADALUPE CANTO OSORIO ISRAEL BELLO SOTO CARLOS FABIAN GARCIA PADILLA ANGEL VARELA VALLE ADELINA HERNANDEZ MARTINEZ	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 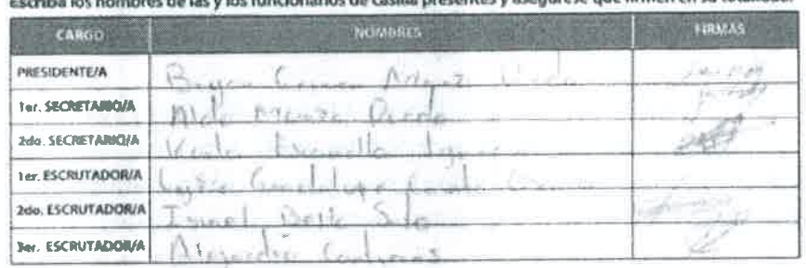 BRAYAN CESAR MANZO RUEDA, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ALEJANDRO CONTRERAS, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL

23	477	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE AGUSTIN BREÑA NARANJO SANTIAGO CISNEROS CAMPOS VERONICA HERNANDEZ PINEDA LUIS GIOVANI RUIZ CARRICHE GIANCARLO CRUZ ESPINOSA ROBERTO ISAAC LAGUNAS GARCIA EDNA MARIANA AGUILAR MORALES MIGUEL ANGEL FIERROS RIOS MONSERRAT ALEJANDRA LOPEZ AMADOR	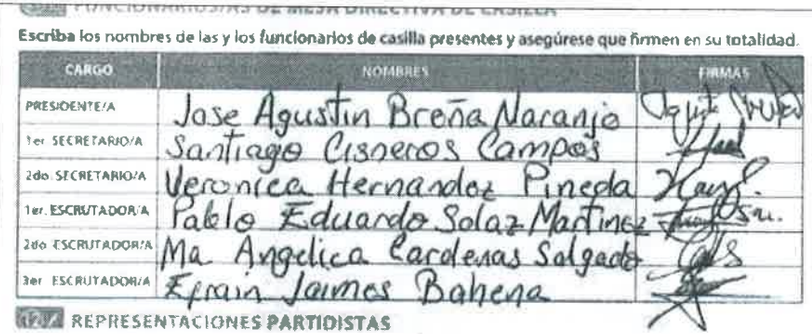 PABLO EDUARDO SALAZ MARTINEZ, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MA. ANGELICA CARDENAS SALGADO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. AFRAIN JAIMES BAHENA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL

23	477	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARISELA OCAMPO SALGADO DANIEL GALICIA GONZALEZ JOSE MANUEL JUAN MUÑOZ EUSTACIO BAHENA PIEDRA JENNYFER BRIANDA FERNANDEZ HERNANDEZ GABRIEL SAHID MARTINEZ BLANCAS BENITA BARRIOS VELAZQUEZ MA. SANTA GOMEZ MARTINEZ LUISA ROCIO MONTES CARDOSO	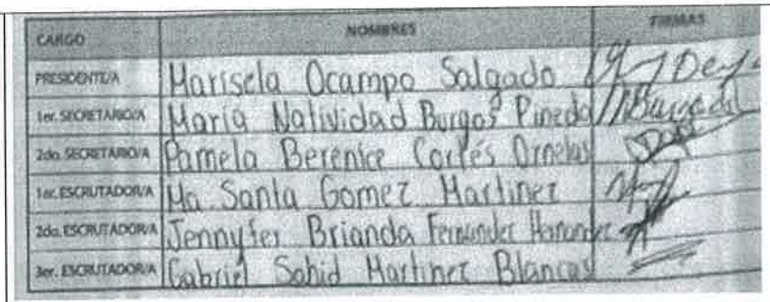 MARIA NATIVIDAD BURGOS PINEDA, PERSONA HABILITADA COMO 1RA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. PAMELA BERENICE CORTEZ ORNELAS, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
23	477	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DANIELA ALEJANDRA AGUILAR MUÑOZ LUIS EDUARDO GOMEZ OLEA EFRAIN HERNANDEZ FIGUEROA ERIKA OVIEDO MARTINEZ KASSANDRA MAYETSI GARCIA CASTILLO EDUARDO MARTINEZ FERNANDEZ VIRGINIA BECERRIL BELLO JOSE ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ VICTOR DANIEL TOVAR GARCIA	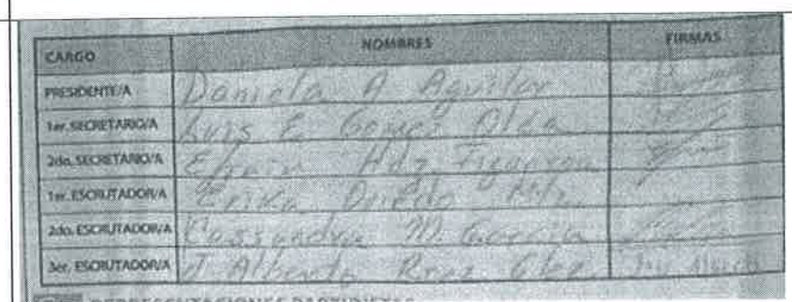 NO OBRA FIRMA DEL 1ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

23	477	C5	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALONDRA MONSERRAT SALGADO TABOADA JONATHAN GUADARRAMA MUÑOZ LETICIA SANCHEZ VELAZQUEZ HUMBERTO CALDERON RONCES JORGE ARMANDO GOMEZ MARTINEZ AISHA JAZURY MARTINEZ RUIZ MARIA ALBA PINEDA GOMEZ PATRICIA JUAREZ NUÑEZ JEANNETE URIBE CERVANTES	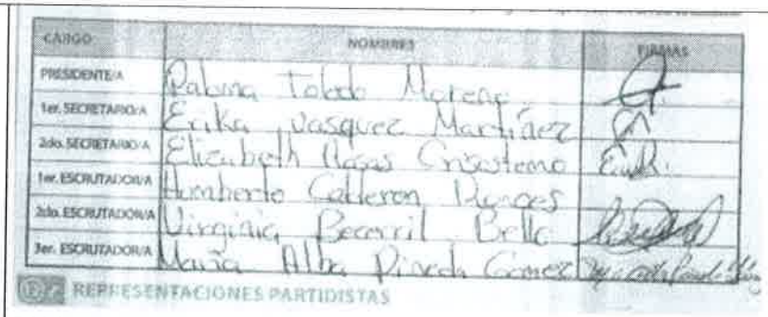 PALOMA TOLEDO MORENO, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ERIKA VASQUEZ MARTINEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1RA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ELIZABETH ROSAS CRISOSTOMO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. VIRGINIA BECERRIL BELLO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALO LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: JARDÍN DE NIÑOS EL POCHOTAL, AVENIDA LA CERILLERA, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL EL POCHOTAL, CÓDIGO POSTAL 62554, JIUTEPEC, MORELOS, A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA PROFESOR JULIO RODAS GARCÍA, Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
23	477	C7	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANGELICA YOLOTZI CASTRO CRUZ MARIANA OLIVIA GUTIERREZ SANCHEZ RAUL ANTUNEZ GALINDO MARIA LETICIA VAZQUEZ AGUILERA RAQUEL JIMENEZ FLORES GISELLE PALOMARES ROJAS EVELIA REYES LOPEZ JORGE ALAN MOYADO MARTINEZ JEYMI VARGAS MELENDEZ	**Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.** CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A JEANNETE URIBE CERVANTES, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SAMUEL HERRERA BALLINAS, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

					LETICIA PINEDA GOMEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
23	479	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANDRES ARGUELLO SOTELO ISMAEL VILLEGAS GONZALEZ LETICIA ARELLANO CRUZ ASTRUD MARIA CORDOBA BELTRAN DANIEL ZETINA GUZMAN MARIO DAVID MARQUEZ AVILA HUMBERTINA BARROSO BENITEZ ELBA CERON VALDEZ REGULO GASPAR LOPEZ	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 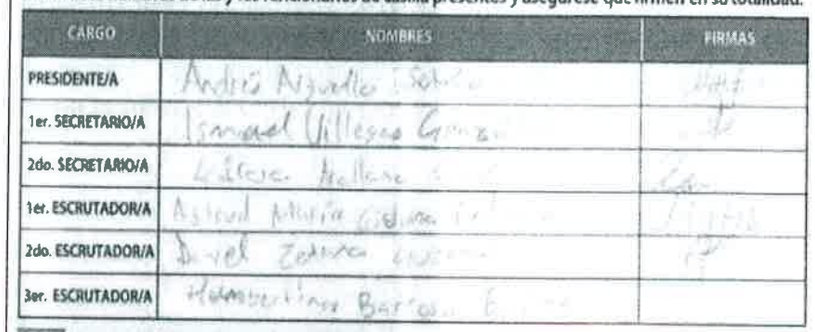 SIN ACTA DIGITAL
23	479	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUANA ANA MARIA PLATA MADA ANA MARIA LOPEZ PLATA YAZMIN BELTRAN PINEDA HORACIO ISMAEL VERA CHAVEZ ITATI LUQUE MENDOZA ABIEZER ROMERO BUSTOS HUMBERTO CASTRO OCHOA NORMA ANGELICA REYES HERNANDEZ ALICIA LEYVA MADRIGAL	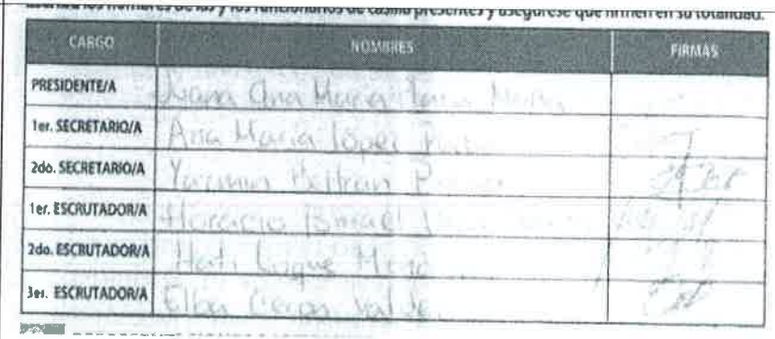 ELBA CERON VALDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO

					INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL
23	480	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN CARLOS ALONSO BAUTISTA YESSICA SANTIAGO MORALES JOSE CARLOS FLORES COLIN JOSE MANUEL CASTELLANOS CISNEROS MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DOMINGUEZ JONATHAN URBINA MEJIA KENIA LIZETTE HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO ORTIZ HEREDIA JUANA PEREZ AVILA	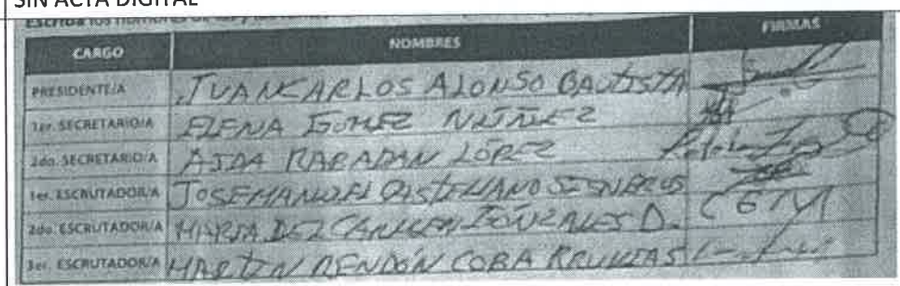 ELELNA GOMEZ NUÑEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1RA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. AIDA RABADAN LOPEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MARTÍN RENDON CORA REVISTAS, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					SIN ACTA DIGITAL
23	480	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NADIA EMAIZIRE ENRIQUEZ LOPEZ MANUEL ALEJANDRO TEJAS MIRELES JUDY HERNANDEZ XX YESICA SANCHEZ SOLIS FELICITAS CARDENAS OSORIO SUSANA ESTHER GRANADOS PEREZ MARGARITA IBARRA SANTIAGO ELENA GOMEZ NUÑEZ JORGE ABARCA LIMA	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Enriquez Lopez Nadia Emaizire 1er. SECRETARIO/A: Tejas Mireles Manuel Alejandro 2do. SECRETARIO/A: Cardenas Osorio Felicitas 1er. ESCRUTADOR/A: Sanchez Solis Yesica 2do. ESCRUTADOR/A: Ibarra Santiago Margarita 3er. ESCRUTADOR/A: Flores Barrera Yuridia REPRESENTACIONES PARTIDISTAS FLORES BARRERA YURIDIA, PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA SIN ACTA DIGITAL
24	481	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GABRIEL QUEVEDO GARCIA ITZAXARUTH YAMELIN GONZALEZ DIAZ KENIA VACA BLANCAS DORA MARIA RODRIGUEZ PINEDA JORGE ALONSO ALVAREZ JOSEFINA MANRIQUEZ RODRIGUEZ MARISOL ABARCA LOPEZ JORGE LUIS LOPEZ PORFIRIO IDALIA ALCANTAR ALMEIDA	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Gabriel Quevedo Garcia 1er. SECRETARIO/A: Itzaxaruth Yamelin Gonzalez Diaz 2do. SECRETARIO/A: Dora Maria Rodriguez Pineda 1er. ESCRUTADOR/A: Idalia Alcantar Almeida 2do. ESCRUTADOR/A: Salvador Lopez Aviles 3er. ESCRUTADOR/A

					SALVADOR LOPEZ AVILES, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA NOMBRE Y FIRMA 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL
24	481	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PATRICIA LUCIA ARREDONDO BERNAL DARAH JACQUELINE GUILLERMO GARCIA XICOTENCATL NAVA VIRAMONTES RAUL GONZALEZ HERNANDEZ CHRISTOFFER CHAVEZ HERNANDEZ MICHELLE ESCOBAR VILLA DANIEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ JOSUE PEDROZA OCAMPO JANETH LUCIA GONZALEZ BELTRAN	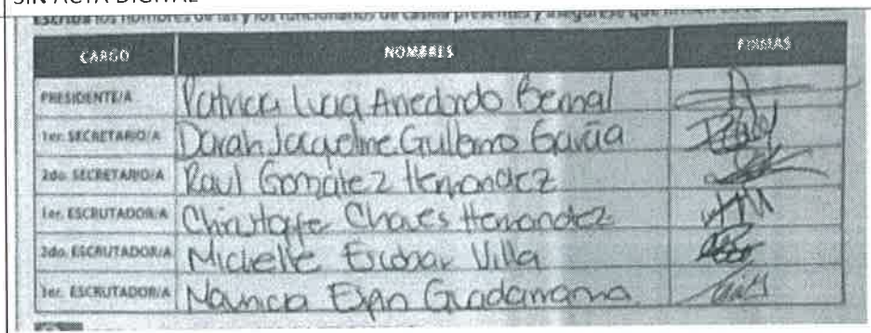 MAURICIA ESPIN GUADARRANA, PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL

24	481	C5	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARLEN CORDOVA PICHARDO ANGELICA HERRERA MEDINA LISETH RITO LOPEZ RAFAEL LEON MADRID MARCOS GUILLERMO BECERRA FERNANDO JIMENEZ DE LA CUESTA PLANCARTE JOSE MIGUEL ENCIZO TOLENTINO MARISELA CRUZ GARCIA FERNANDO NIETO LOPEZ	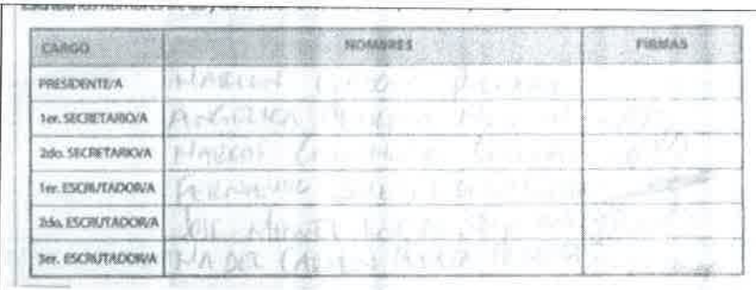 MARIA DEL CARMEN HUERTA HERRERA, PERSONA HABILITADA COMO 3ERA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
24	482	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CLAUDIA REBOLLAR ESTRADA RINA ALICIA GUERRERO HERRERA JOSE CASTRO MIRANDA JOSEFINA AGUILAR CORONA GUSTAVO GOMEZ ROJAS MARIA ELENA RIVAS SANCHEZ LILIANA DIAZ ARCE MARTHA ALICIA BARRERA NUÑEZ ANGELICA TOLEDO GALINDO	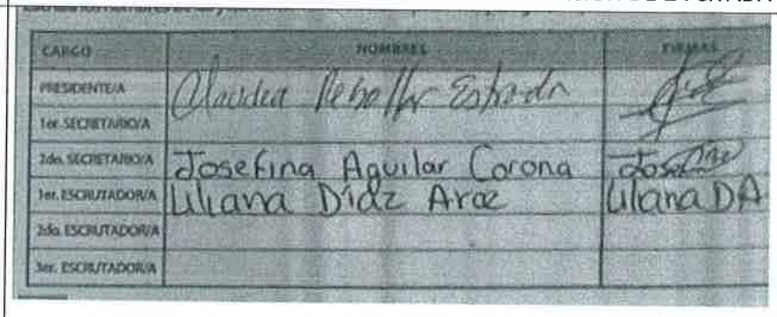 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 1ER SECRETARIA/O, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 2DO ESCRUTADOR/A, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR/A, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
24	487	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA JACQUELINE ALMAZAN VIDAL GUSTAVO VARGAS HERNANDEZ EDGAR JERONIMO ROMERO FERNANDO PEREZ GONZALEZ LUIS EMILIO CORTES VISOSO YADIRA MARTINEZ MORALES JULIA ANDREA GARCIA SANCHEZ MARIO VARGAS DIAZ JOSE LUIS MARTINEZ ALTAMIRANO	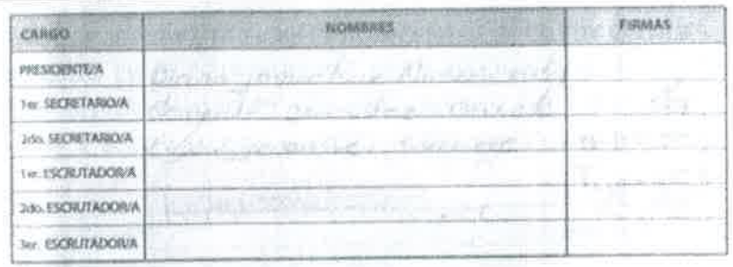 CLEMENTE BERNADEZ C., PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

24	487	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VICTOR ALFONSO CARMONA SALMERON DANIEL DE JESUS ALVAREZ MIGUEL ANGEL JERONIMO ROMERO JAIRO NATHANAEL RAMIREZ LABRA VIRGINIA GUADALUPE CRUZ CARRANZA ANGELA RAMIREZ LABRA RAYMUNDO ELIAS GOMEZ REYES MA. LUISA CASTRO MELGAR ALEJANDRA MELCHOR BENJAMIN	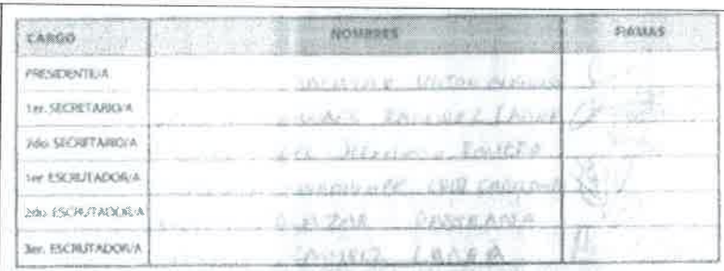 SALAZAR PASTRANA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
24	487	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUANA GARCIA BAHENA DULCE JAZMIN ALTAMIRANO SALGADO MARIA DEL CARMEN MARTINEZ VELAZCO MAGNOLIA GABRIELA PATRON VELAZQUEZ JORGE LUIS DAMASIO SALGADO JOSE LUIS MAYO POBLETE ISMAEL GONZALEZ MARTINEZ ALONDRA DE LA CRUZ AGUILAR ANTONIETA GONZALEZ MORALES	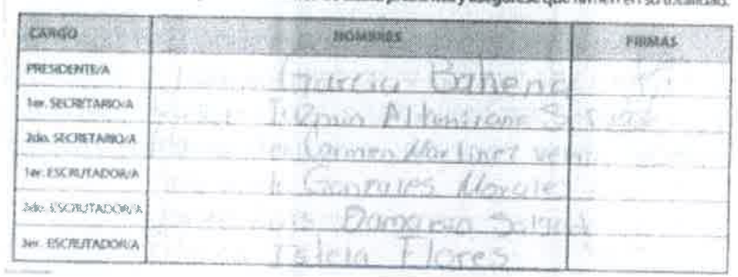 BLANCA ESTELA FLORES, PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

24	487	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JORDY GIOVANNY MONTALVO PERALTA BRENDA ABIGAIL RODRIGUEZ NAJERA SILVANO SALAS GOMEZBIANCA ANAHI ALVAREZ AVILA MARIA GUADALUPE RAMIREZ VELAZQUEZ ANA KARINA MENDOZA REBOLLEDO RUBEN GUERRERO SUAREZ SALVADOR DE LA CRUZ CRISTOBAL GREGORIO HERNANDEZ RAMIREZ	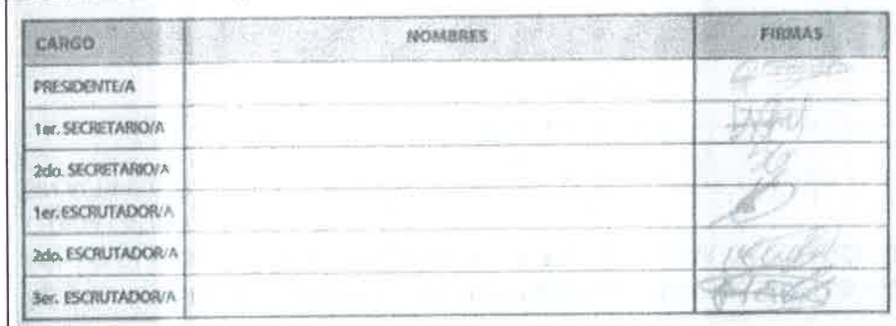 SAMANTHA VELAZQUEZ MIRANDA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIO, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MARGARITA SALMERON MORALES, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MARIA SALMERON MORALES, PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

24	487	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	REYNA SELENE VELEZ FLORES URIEL BEDOYA LEYVA JOSE FRANCISCO MORENO AMARO ADAN ARECHEGA SUAREZ NAYELI FLORES SANTIAGO MARIA ESTELA MERCADO CASTILLO EUSEBIA HERNANDEZ HERNANDEZ MONICA MAYTE FABIAN DE LEON CATALINA CAMPUZANO MELENDEZ	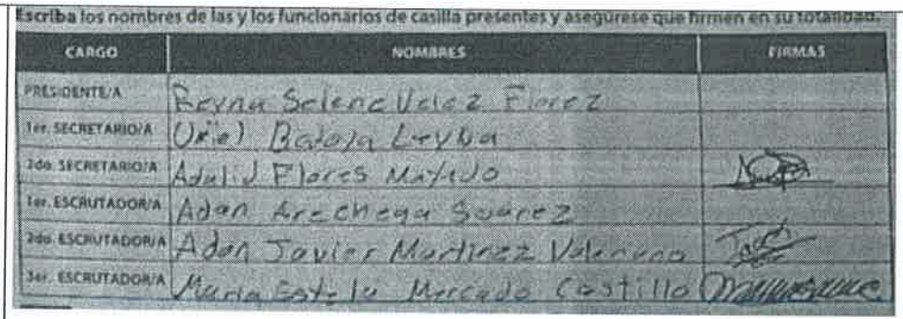 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegurese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Reyna Selene Velez Florez 1er. SECRETARIO/A: (Uriel) Bedoya Leyva 2do. SECRETARIO/A: Adal.d Flores Mayado 1er. ESCRUTADOR/A: Adan Arechega Suarez 2do. ESCRUTADOR/A: Adan Javier Martinez Valeriano 3er. ESCRUTADOR/A: Maria Estela Mercado Castillo ADALID FLORES MAYADO, PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIO, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ADAN JAVIER MARTINEZ VALERIANO, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DEL PRESIDENTE, 1ER SECRETARIO ASÍ COMO DEL 1ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL

24	487	C6	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FELIPA MARTINEZ APARICIO MIRIAM HERNANDEZ CRUZ ADRIAN ZEPEDA GARCIA DUSTANO SIMON JIMENEZ LAURA HERNANDEZ SALGADO JUAN ARRIETA ORTEGA RAMIRO MARTINEZ VERGARA ARACELI GARCIA BAHENA MATILDE ROMAN CASTRO	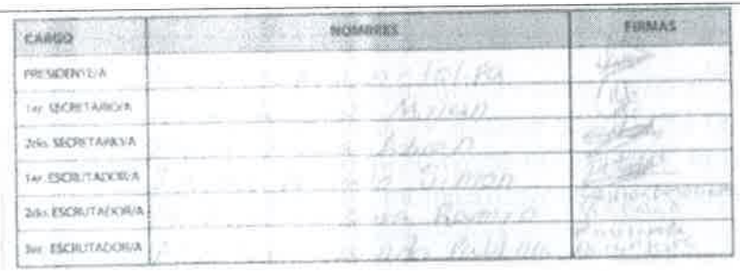 SIMON JIMENES DISTANO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. PAULINA ALCANTARA GALINDO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
25	487	C7	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JESSICA IVONNE SANCHEZ CAMPOS MARCOS CESAR VIRTO GUZMAN DANIEL SANCHEZ GUTIERREZ BLANCA ESTELA SANCHEZ MEJIA DENIS LANDA HERNANDEZ EMMANUEL COLIN CRUZ GLORIA AGUILAR VALENTIN CENORINA VILLALBA SALGADO MARGARITA ALBAVERA BAHENA	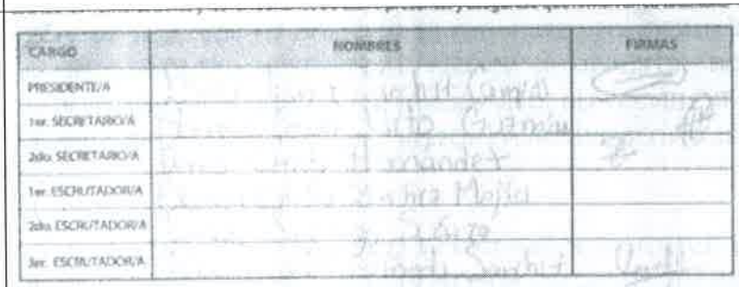

					TOMAS AECHIGA SUARZA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. SIN OMITIR QUE NO OBRA FIRMA EN EL ACTA DE ESTE. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. JESUS URIEL CASTAÑEDA SANCHEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. SIN OMITIR QUE NO OBRA FIRMA EN EL ACTA DE ESTE. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DEL 1ER ESCRUTADORA, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
25	487	C8	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GABRIEL MEJIA MEJIA BRENDA HERRERA GOMEZ GABRIELA SANCHEZ GUTIERREZ MIRIAM CELINA ORTIZ ESQUIVEL PABLO VARGAS GUTIERREZ IRVING OSWALDO ORIHUELA SALGADO BERTHA ALTAMIRANO DOMINGUEZ MARTIN MELCHOR ORTIZ LUIS FERNANDO GUERRERO CASTILLO	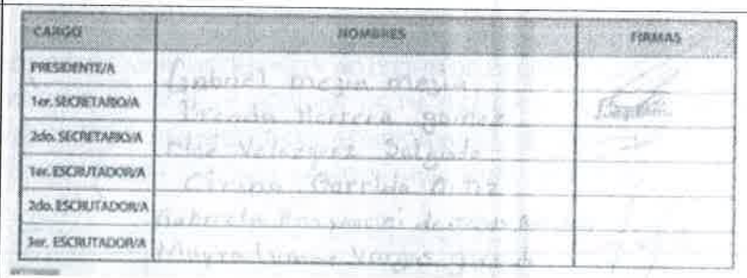 NOÉ VELAZQUEZ SALGADO, PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIO, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					CIRINA GARRIDO ORTÍZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. GABRIELA ANAYATCINI DE JESUS ASTUDILLO, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MAYRA IVONNE VARGAS GARRIDO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
25	500	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	IXBALANQUE EDWIN GONZALEZ RECILLA DIANEY ACOSTA MENDOZA JOKSAN BAHENA PEREZ BLANCA ESTELA REYES MONTERO LUIS ANTONIO GARCIA SERRANO JORGE ALANIS BELTRAN ANGEL HUERTA SOTELO PETRA SALGADO GRANADOS MA. CRISTINA DE LA LUZ CUEVAS	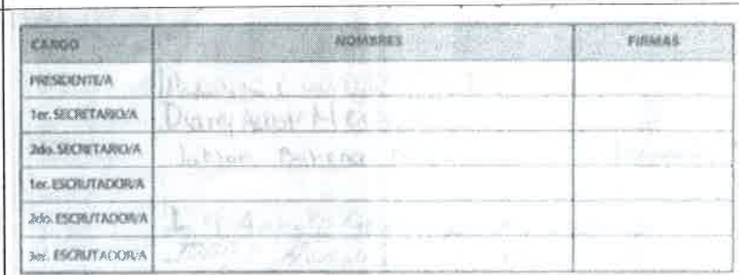

					NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 1ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
25	925	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUIS ANGEL BORES GOMEZ KARINA SALGADO ALCANTARA JONATHAN DAVID QUIROGA BARRERA LUIS ADOLFO BARAJAS PONCIANO BENITO MARTINEZ VARGAS ELISAMA HUERTA SANCHEZ PATRICIA TORRES FERNANDEZ INGRID SUGEY BARTOLO ZAKAMOTO ELEAZAR AYER BRITO	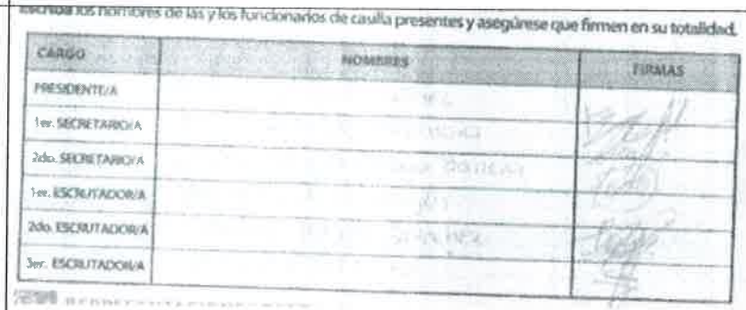 escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A NO OBRA FIRMA DEL 1ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
25	926	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA LAURA ALVAREZ GUZMAN SEBASTIAN GOMEZ OCAMPO JOSE DAVID PINEDA VALDEZ GRISELDA RETANA CASTRO BEATRIZ GONZALEZ CRUZ NERIELI MOJICA SEGURA SOLEDAD ARREDONDO BARRERA ARACELI RAMIREZ OCAMPO SANDRA EDITH ABARCA MIRANDA	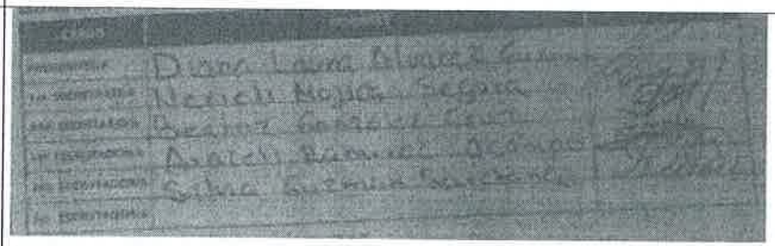 SILVIA GUZMAN SANTANA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL
25	926	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NAYELI REYES ARMENTA PEDRO IGNACIO GUZMAN ACEVEDO BULMARO MIRANDA DEAGUERO DIANA BELEN ACOSTA NICOLAS RUBEN GONZALEZ GUTIERREZ MONICA OCAMPO LANDA LUCILA BAHENA LABRA ROGELIO GARCIA VIDAL MARIA DEL ROCIO DIAZ LABRA	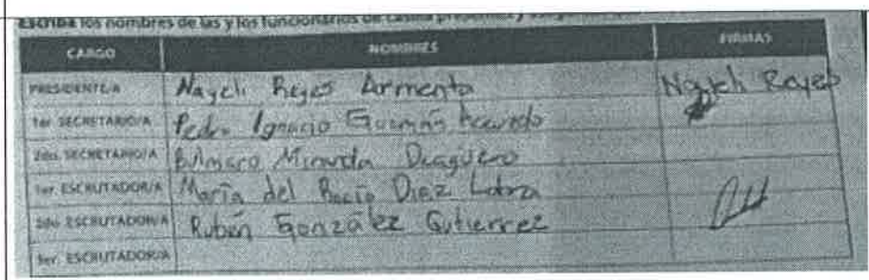 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL
25	926	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALFONSO FALCON ROJAS JUAN CARLOS HERNANDEZ SALINAS LIZBETH HERNANDEZ SALGADO WENDY VIRIDIANA CALDERON MENA SILVIA GUZMAN SANTANA TIBURCIO FAUSTINO PADILLA HELIA IXCHEL ROSALES GALLO GRISELDA HERNANDEZ LOPEZ FULGENCIO MEDINA CRUZ	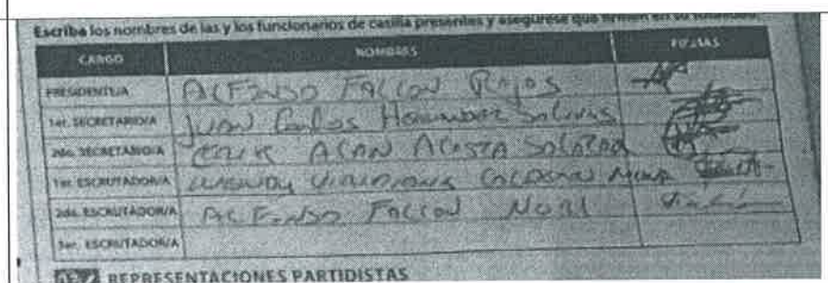 ERIK ALAN ACOSTA SALAZAR, PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIO, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO

					INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ALFONSO FALCON NORI, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL
25	927	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MIGUEL ANGEL BALDERAS RAMIREZ GLENDA EVANERI REBOLLEDO FLORES ALEXIS JOSUE RUIZ SANTOYO ZURISADAI LUNA OLARTE ALMA DELIA RAMIREZ GILES SUSANA GUTIERREZ MARTINEZ PETRA GARCIA PEREZ JORGE VENANCIO CEJA JARAMILLO CRISOFORO ESPINOZA ARAGON	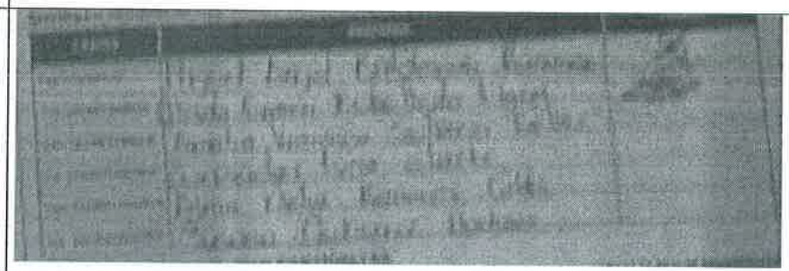 VERONICA SALAZAR TELLEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, COMO TAMPOCO OBRA FIRMA DE LA 2DA SECRETARIA EN EL ACTA. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					NO OBRA FIRMA DEL 1ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 2DO ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL
25	927	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KEVIN CASTREJON GALINDO MARIA JOSEFINA ANDRADE HERRERA ESPIRIDION VICENTE RAMIREZ SAMANO ABRIL CRISTINA TELLEZ GARCIA ANASTACIO FUENTES GARCIA GABRIELA MAYA ROMAN VICENTE GUTIERREZ MUNDO ALMA MIRIAM DIEGO MARTINEZ ANDRES CEBALLOS NAVARRO	 SIN ACTA DIGITAL
25	927	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDSSON HERNANDEZ BOLAÑOS FRANCISCO JAVIER BELLO MORENO CARLOS EMMANUEL GOMEZ RODRIGUEZ XIADANI MARYSOL PEREZ BELTRAN SANDRA SOTELO SALCEDO ERICK MAURICIO HERNANDEZ MARBAN LUIS ANGEL MARTINEZ BLANCAS MARIA DE JESUS FLORES TRUJILLO SAUL DIEGO GARCIA	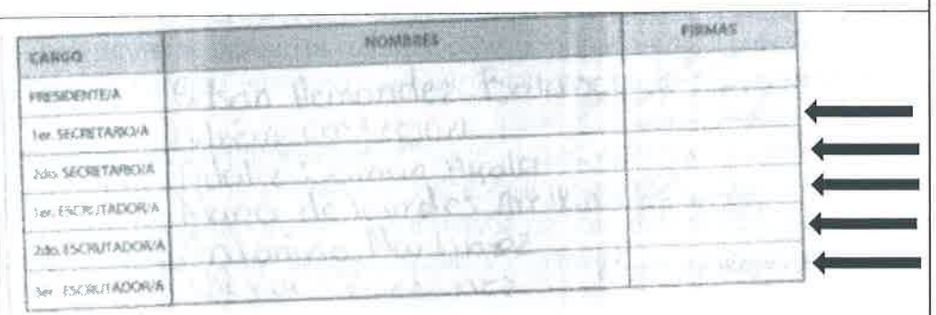 ADRIAN CASTREJON, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO

					INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ADALIZ DAMAN AYALA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MARIA DE LOURDES ARELLANO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ANTONIO MARTINEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. VICTOR MARTINEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

26	927	S1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VIOLETA JOSEFINA TELLEZ ALANIS FRANCISCO JAVIER ALARCON BORJA ADRIAN CASTREJON URBINA JOSE ARMANDO DOMINGUEZ GUTIERREZ ALBERTO CONDE GUADARRAMA JESUS RIOS OROZCO ROSA ISELA CORTES CASTRO ALEC JOCSAN ALVAREZ GARCIA ANGELICA MARIA BLANCAS SANCHEZ	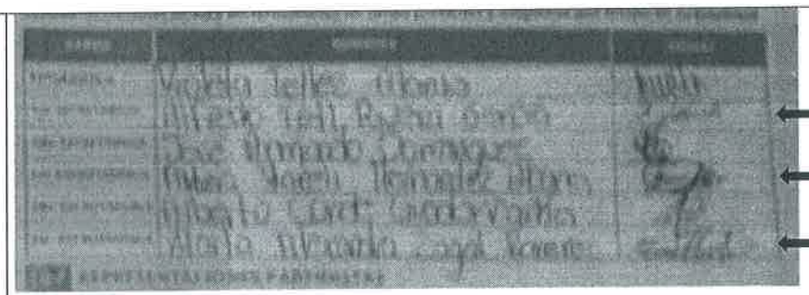 ALFREDO TOTI RIVERA GARCÍA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ALTEA YARELI HERNANDEZ ALOGNA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MARIA ALEXANDRA ZAGAL RAMIREZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

26	928	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MA. DEL ROSARIO CASTRO VALDOVINOS YESENIA MONSERRAT HERNANDEZ VALENZUELA DOLORES ARMENTA TRUJILLO KAREN NAYELI CARRILLO MARTINEZ FRANCISCO URIEL AGUILAR GUZMAN DAYNA GHISELLE NAVARRETE ESTRADA IVETTE MENDOZA TAPIA JUANA HUERTA MORENO GRISELDA GARCIA LOPEZ	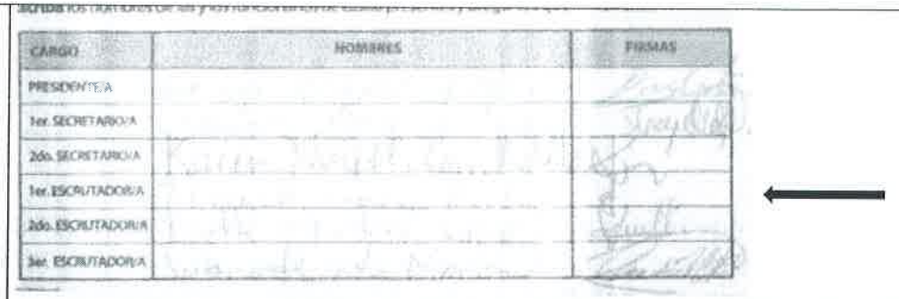 ELIZABETH GARCÍA D. PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIN OMITIR QUE ESTE NO FIRMO EL ACTA CORRESPONDIENTE. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALO LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: AYUDANTÍA MUNICIPAL DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, CALLE CORREGIDORA, SIN NÚMERO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 62556, JIUTEPEC, MORELOS, A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIGUEL HIDALGO Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

26	928	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA FERNANDA GARCIA HERNANDEZ JESUS ABIGAEL ACOSTA DIAZ VICTOR HUGO AYALA DOMINGUEZ ERANDI MERCEDES ESCALANTE ARMENTA ILSE ARIATNA GLORIA PERALTA MONDRAGON ELIZABETH GARCIA AVILES AMANDA HERNANDEZ LAZARO FIDENCIO CARLOS HERNANDEZ VALDEZ EULOGIA HOYOS RAZO	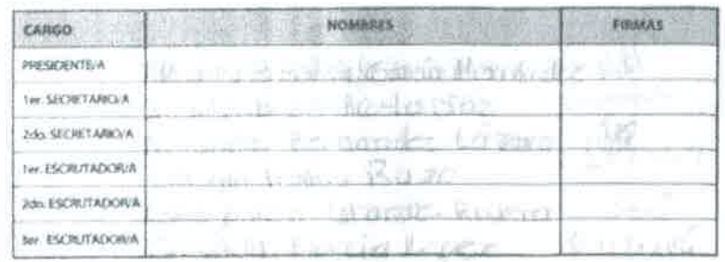 GRISELDA GARCÍA LOPEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
26	929	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RICARDO TAPIA HERNANDEZ JOAQUIN ARCE GALVEZ JONATHAN MENDOZA GARCIA MARISOL YAKAIRA MARTINEZ FIGUEROA JANET MICHEL DEGANTE MUJICA JOSE ARTURO MONTES ESCAMILLA HILDA JANET GUTIERREZ BELTRAN SOLEDAD GARCIA LAGUNAS HERMILO ANGUIANO BAUTISTA	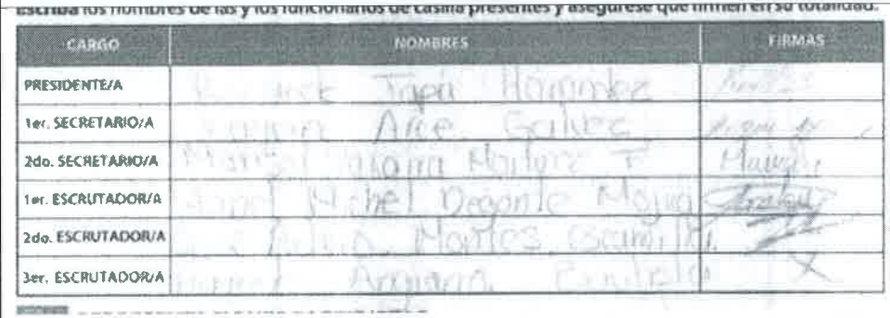

26	929	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAFET ROBERTO GONZALEZ SAGAL JULIO CESAR JAIMES REYES VICTOR HUGO LOPEZ MARGARITO BRYAN FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ ERIK ESTRADA ARELLANO JOSE LUIS GILES MARTINEZ FAVIOLA AYALA GUZMAN LORENZA ESCAMILLA PLIEGO SILVIA FLORES LUNA	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 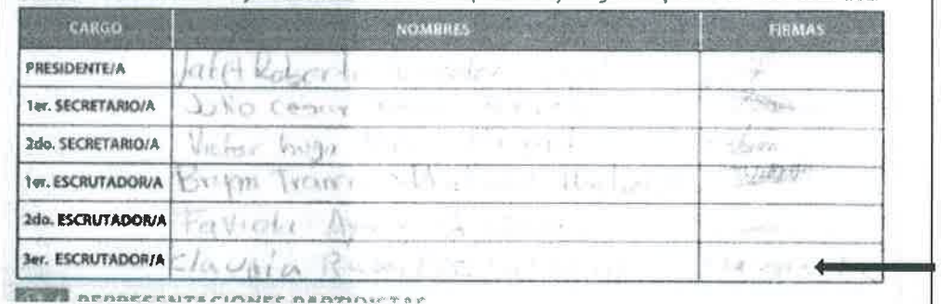 CLAUDIA RAMIREZ CATALÁN, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL
26	929	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE MELGAREJO ACOSTA FRANCISCO HERNANDEZ DOMINGUEZ GLORIA ARROYO SERRATO CARITINA CRUZ ROMERO ZITA NASHELI FLORES JIMENEZ MARIA GUADALUPE GONZALEZ GUEVARA ALEJANDRO FLORES MONTES GLORIA NAYELY OROZCO DIAZ JUANA GUERRERO MOYAO	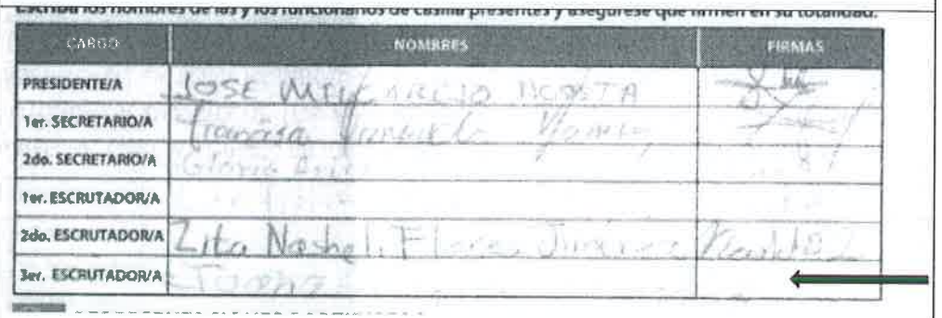 JOANA GOMEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA

					LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL
26	930	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ESMERALDA ALBINA CEDILLO MORALES GISELL ISMERAI VALDEZ HIDALGO ADOLFO JESUS CASTAÑEDA VARGAS SARA ELIZABETH CATALAN FLORES JOSE GUZMAN CORTEZ IRENE CASTAÑEDA AVILEZ JUANITA LOPEZ BAHENA SANDRA LUZ DELGADO SALINAS JULIAN ALBERTO MEDINA VELAZQUEZ	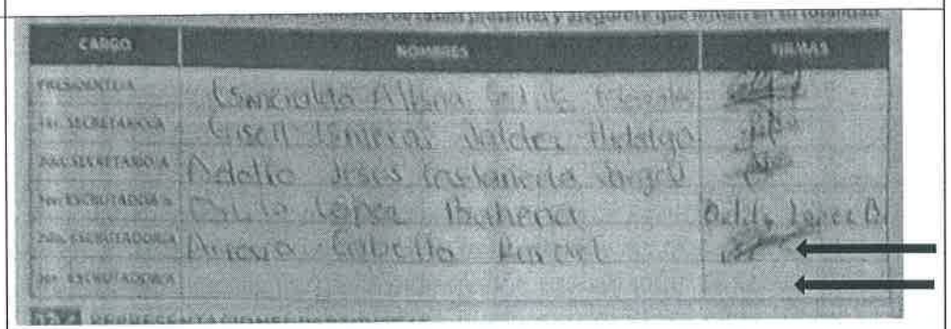 RAFAEL ARROYO CABELLO, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL

26	931	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN MANUEL COLLINGS CORTEZ KEILA BEATRIZ ANDRADE RODRIGUEZ ALPHA MARIA BERENICE LEYVA CHAVEZ KATYA VANELLY CRUZ TORRES SARAHI NAYELI MONTOYA SANCHEZ JOSE GUSTAVO OSEGUERA GODINEZ JUAN ANTONIO GOMEZ HERNANDEZ BRENDA YASMIN AGUILAR LUIS YOLANDA GONZALEZ MIRANDA	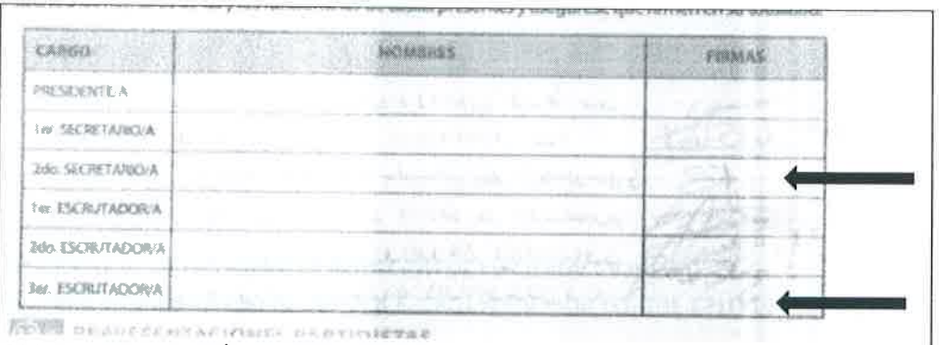 BLANCA CELIA GARCÍA ALVAREZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. JOSE LUIS GARCÍA GUTIERREZ PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

26	931	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RICARDO MARIA GARIBAY VELASCO MARITZA ARIADNA SANCHEZ PEÑA LIZBETH YULISA LEON VARGAS YSIDORA ANDRACA DIAZ RAFAEL CRUZ GARCIA CARLOS GAN TOLEDO PAVEL GUTIERREZ TORRES URIEL AVILES VILLA CECILIA ZAMORA PERALTA	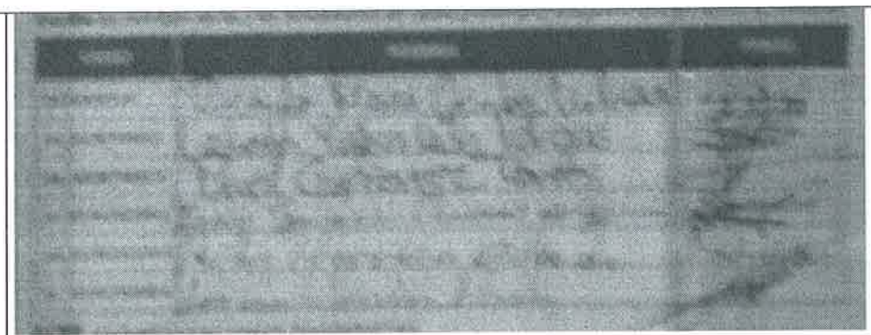 SIN ACTA DIGITAL
26	931	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ZITA BECERRA RAMIREZ KARLA XARENI CALDERON RIOS MARIANA CARDOSO TORRES ADRIAN LUCERO PARADA MARIA LETICIA ESTRADA HERNANDEZ LAURA ELENA GARCIA PEDROZA GABRIELA CRUZ HERRERA BENITO ESTRADA GASPAR JOSE LUIS GARCIA GUTIERREZ	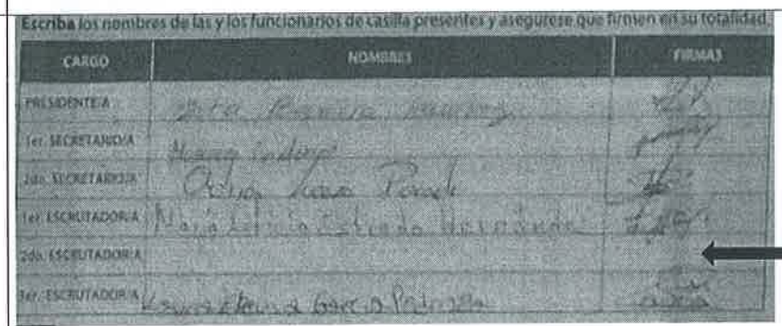 • NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 2DO ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA

27	932	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LIZBETH AGUILAR DOMINGUEZ KAREN RUBI MENA ENRIQUEZ YESSICA FERNANDA BRITO ROSAS ANA BELEN SALAZAR HERNANDEZ BEATRIZ GOMEZ TORRES JOSE MARTINEZ PINEDA ANA LUISA LEYVA MENA GERONIMO CORTES SALGADO JONATHAN MONTERO CARMONA	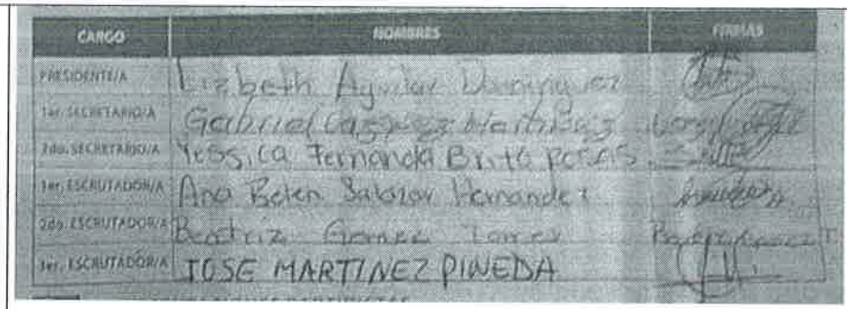 GABRIEL VAZQUEZ MARTINEZ PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITAL
27	932	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SANTIAGO HERNANDEZ PEREZ RODOLFO ALFREDO ARTEAGA HERNANDEZ VALERIA AVILEZ PINEDA LUIS ENRIQUE CORTEZ VARGAS YESENIA MARIELA RODRIGUEZ ROSALES MARIA DEL CARMEN SERRANO TAPIA MARIA LUISA ARROYO BAHENA ADRIAN HERNANDEZ CORNELIO JOSE ANTONIO ESQUIVEL SARABIA	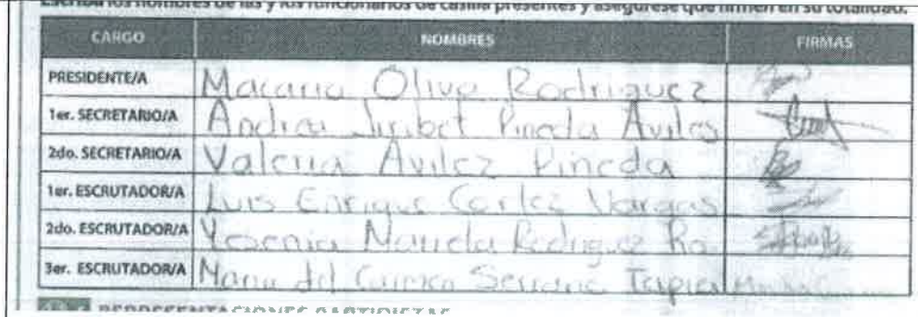 MACARIO OLICA RODRIGUEZ PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADO

					INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ANDREA JIRIBET PINEDA AVILES,PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDAD@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
27	933	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BIANCA JUNUETH BUSTAMANTE BALBAS MARIA FERNANDA LEDESMA SANDOVAL HUMBERTO RAMIREZ AVILLANEDA ALEJANDRO MORALES GONZALEZ CONSTANTINO PORTILLO RAMIREZ GRECIA ANAHI SOTELO CAMARGO LUCIANA JAIMES ALVINO MARIA SOLEDAD REYES CARBAJAL GABRIELA RIVERA SALGADO	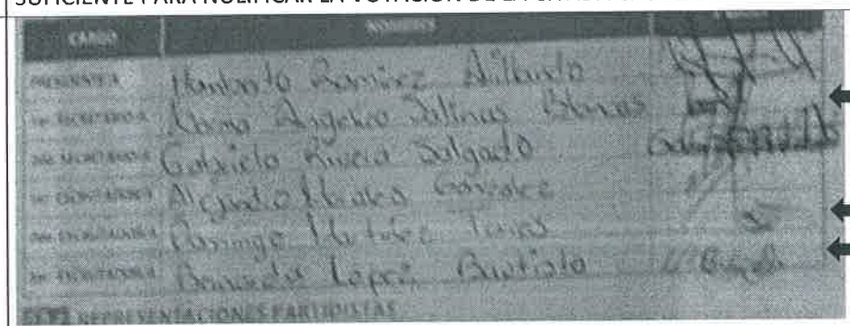 NORMA ANGELICA SALINAS BLANCAS, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. DOMINGO MARTINEZ TORRES, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					BERNARDA LOPEZ BAUTISTA PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
27	933	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA ELENA VILLA JAIMES ANA YESENIA LILIANA ZARZA AMEZCUA JUANA CASTRO AMATES ALEJANDRA AIDEE HERNANDEZ PICAZO VERONICA TAPIA FLORES CYNTHIA VIDAL CORDERO IRENE MARQUEZ HUERTA NORMA ANGELICA SALINAS BLANCAS BERNARDA LOPEZ BAUTISTA	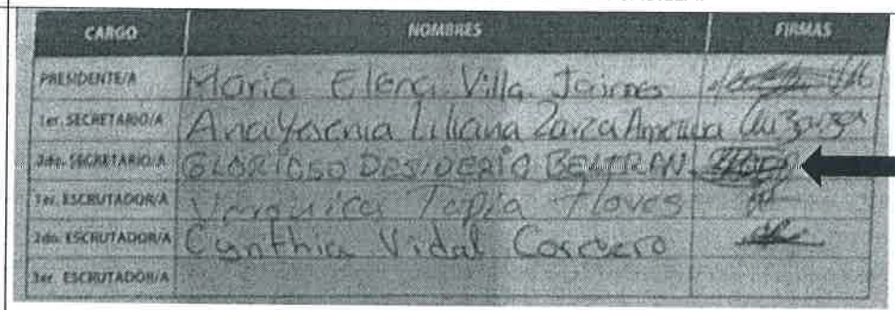 • GLOROSIO DESIDERIO BELTRAN PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIO, NO ESTA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. • NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
27	933	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ELIZABETH ORTIZ BOLLAS MARIBEL BARRERA CANO JULIANA GARCIA SALGADO WENDY MATA ORTEGA HECTOR ADRIAN RAMOS FUENTES IVETTE MARISOL RODRIGUEZ DAVALOS MABEL SOLIS ORTIZ VIRIDIANA RAMIREZ TORRES CINTHYA MAETZI MONTES LAGUNAS	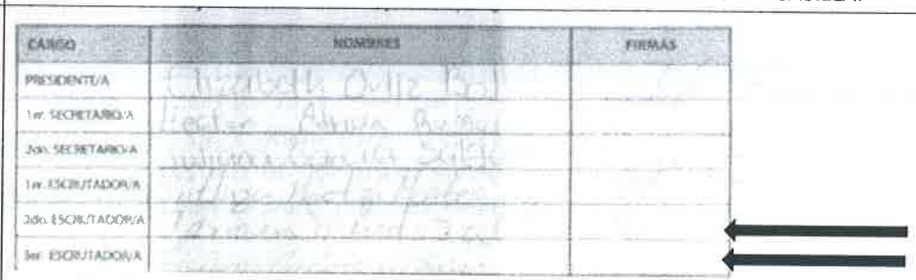

					CARMEN MENDOZA ORTEGA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA Y 3ER ESCRUTADOR DE NOMBRE ILEGIBLE, NO ESTAN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

En función de lo anterior el aparecer de manera ilegítima funcionarios de casilla, bajo las circunstancias anotadas en el capítulo de la NULIDAD ABSTRACTA, de no haber sido designadas por la autoridad electoral en un primer momento, ni derivado de las sustituciones realizadas, **acorde al encarte referido Y MÁS AUN NO ESTAR EN LA LISTA NOMINAL y/o que inclusive ERAN REPRESENTANTES DE PARTIDO actuaron de manera ilegal como funcionarios de casillas cuando existe impedimento para ello por no tener por acreditados los requerimientos y por comprobados que no caen en impedimentos que establece el artículo 83 de la LGIPE. Lo cual no se pudo confrontar a nuestro cargo por que se solicitó la siguiente información a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y al Consejo Distrital respectivo y que no nos fue proporcionada de lo siguiente:**

> *El informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, se debe proporcionar el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.*
>
> *Consistente en el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

Otro elemento que esta autoridad jurisdiccional no debe pasar por alto, es que los ciudadanos que fueron designados para sustituir a funcionarios de casilla y que tenían el carácter de representantes de partido y/o no aparecen inscritos en la lista nominal de electores de la sección de las casillas en las que fueron designados, vulnerando con ello el principio de certeza que debe regir en materia electoral.

Para el efecto de corroborar lo anterior, esta autoridad deberá analizar que del listado publicado en el encarte con la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, los nombres no son coincidentes con la integración de las personas que actuaron como funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, en las casillas que ya han sido detalladas en líneas anteriores, resaltando que algunas de las actas de escrutinio y cómputo no se señaló incluso el nombre de los funcionarios de casilla, por lo que a la par podrá analizarse con el acta de la jornada electoral y el listado nominal correspondiente a cada sección.

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal que se invoca, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto de la lectura de las actas correspondientes a las casilla cuyas irregularidades se enlistan, los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados,

por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado**, constituye sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que es una causa suficiente para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

AGRAVIO. NULIDAD POR ERROR O DOLO EN EL CÓMPUTO

De la revisión de las actas de Escrutinio y cómputo de la casillas que se enlistan en el apartado respectivo, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2015, existe irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de Gobernadora en este Distrito, en la casillas que se señalan.

Las irregularidades se hacen consistir en las hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos f) y k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Articulo 75.

12. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que esto y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

...

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

Artículo 376. *La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:*

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

En base a lo anterior se debe tomar en cuenta las actas de todas y cada una de las casillas de referencia como prueba plena del perjuicio causado a mi representada y a la sociedad morelense , toda vez que resulta determinante para la autenticidad y certeza en el resultado de la elección tomando en cuenta las hipótesis planteadas para la nulidad abstracta.

A manera de conclusión en esta primera parte, debemos establecer que de la simple observación y realización de operaciones ariméticas de los datos asentados en las diversas actas, se desprenden, inconsistencias, dado que las cifras no cuadran o coinciden entre sí, por lo que los datos asentados resultan ser carentes de credibilidad y certeza, motivo por el cual es procedente la nulidad invocada, toda vez que no ha quedado debidamente claro

y cierto el reflejo de la voluntad de los electores, conforme a las siguientes irregularidades observadas:

HABER MEDIADO DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS

NO.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL	IRREGULARIDAD
108.	431	C1	543	EXCEDENTES 32
109.	432	B1	524	EXCEDENTES 24
110.	432	C1	524	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 310 Y LOS VOTOSO EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 309 EXCEDENTES 37
111.	432	C2	523	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 309 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 307. EXCEDENTES 37.
112.	433	B1	606	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 309 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 354
113.	433	C1	605	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 324 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 326
114.	433	C3	605	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 318 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 322
115.	434	B1	608	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 367 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 370
116.	434	C1	608	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 341 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 339 Y EL TOTAL DE VOTOS SEÑALA 340
117.	434	C2	607	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARION PUES PONEN 645 POR LO CUAL LA SUMATORIA NO COINCIDE , ADEMAS REFIERE QUE TOTAL DE PERSONAS Y RP E VOTARON SEÑALA 355 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 339 Y EL TOTAL DE VOTOS SEÑALA 341
118.	434	C3	607	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 375 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 368 ADEMAS DE QUE EL RESULTADO DE VOTOS SEÑALA 372
119.	435	C2	573	EXISTE ERROR NO COINCIDE EL NUMERO DE PERSONAS EN LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON (248) MAS EL NUMERO DE RPP QUE SON 6 Y DA UN TOTAL EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON QUE SON 254 PERO

				EN EL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LAS URNAS REFIERE 350
120.	436	B1	662	EXISTE ERROR NO SEÑALARON LA SUMATORIA DE PERSONAS EN LISTA NOMINAL QUE VOTARON MAS MAS EL NUMERO DE RPP QUE SON 8 LO CUAL DA UN TOTAL DE 405 , ADEMAS EN EL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS SEÑALA 397 Y EL TOTAL DE VOTOS SEÑALA 388
121.	436	C1	662	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 380 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 368 ADEMAS DE QUE EL RESULTADO DE VOTOS SEÑALA 374
122.	436	C2	662	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 399 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 400 ADEMAS DE QUE EL RESULTADO DE VOTOS SEÑALA 398
123.	436	C3	662	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 390 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 393
124.	436	C4	662	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 391 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 381
125.	437	C2	716	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 382 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 380
126.	438	B1	608	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 383 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 385, EN EL PREP ESTA IDENTIFICADA COMO BASICA Y EN REALIDAD ES CONTIGUA 1
127.	438	C1	608	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 390 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 388, EN EL PREP ESTA IDENTIFICADA COMO CONTIGUA 1 PERO EN REALIDAD ES BASICA
128.	439	B1	684	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 441 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 448
129.	439	C1	683	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 415 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 426
130.	439	C2	683	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 434Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 428
131.	442	B1	750	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 537 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 525 ADEMAS DE QUE EL RESULTADO DE VOTOS SEÑALA 536
132.	443	B1	446	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 336 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 335

133.	445	B1	633	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 370 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 358
134.	445	C1	632	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 394 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 402, ADEMAS DE QUE NO SE SEÑALO EL RESULTADO DEL TOTAL DE LA VOTACION
135.	445	C2	632	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 353 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 353, ADEMAS DE QUE NO COINCIDE CON EL RESULTDO DE LA VOTACION QUE SON 344
136.	445	C3	632	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 383 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 390
137.	446	C1	380	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 270 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 272
138.	448	B1	717	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 429 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 432
139.	448	C1	716	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 428 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 431 ADEMAS DE QUE NO SE VISUALIZA EL RESULTADO TOTAL
140.	448	C2	716	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 394 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 402, ADEMAS DE QUE NO SE SEÑALO EL RESULTADO DEL TOTAL DE LA VOTACION
141.	450	B1	679	EXISTE DUPLICIDAD DE CANTIDADES EN BOLETAS SOBRANTES AUNQUE TESTARON LA LETRA EN NUMERO HAY DOS CANTIDADES TAMBIEN HAY ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 419 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 435,
142.	450	C1	679	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 432 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 442, ADEMAS DE QUE NO COINCIDE CON EL RESULTADO DE LA VOTACION QUE SON 445
143.	450	C3	679	EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 437 Y LOS VOTOS O EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 430, ADEMAS DE QUE NO COINCIDE CON EL RESULTADO DE LA VOTACION QUE SON 431
144.	453	B1	700	32 BOLETAS EXCEDENTES
145.	453	C1	700	38 BOLETAS EXCEDENTES

146.	453	C2	700	38 BOLETAS EXCEDENTES
147.	453	C3	700	37 BOLETAS EXCEDENTES
148.	453	C4	700	38 BOLETAS EXCEDENTES
149.	453	C5	700	27 BOLETAS EXCEDENTES
150.	454	B1	660	35 BOLETAS EXCEDENTES
151.	454	C3	659	2 BOLETAS RESTANTES
152.	455	C1	731	37 BOLETAS EXCEDENTES
153.	455	C2	731	49 BOLETAS EXCEDENTES
154.	455	E1	648	25 BOLETAS EXCEDENTES
155.	457	C3	643	36 BOLETAS EXCEDENTES
156.	458	C1	530	38 BOLETAS EXCEDENTES
157.	458	C2	530	SIN ACTA, IMPUGNACIÓN GENÉRICA
158.	459	B1	511	37 BOLETAS EXCEDENTES
159.	459	C1	511	39 BOLETAS EXCEDENTES
160.	459	C2	510	18 BOLETAS EXCEDENTES
161.	460	B1	387	34 BOLETAS EXCEDENTES
162.	460	C1	386	38 BOLETAS EXCEDENTES
163.	461	B1	467	37 BOLETAS EXCEDENTES
164.	461	C1	467	40 BOLETAS EXEDENTES, DE LO QUE, EL NÚMERO TOTAL DE REPRESENTANTES Y PERSONAS QUE VOTARÓN DIO UN TOTAL DE 315, SIN EMBARGO, EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS LO FUE DE 317, ES DECIR, DOS VOTOS MAS.
165.	462	C1	479	33 BOLETAS EXCEDENTES
166.	463	B1	679	38 BOLETAS EXCEDENTES
167.	463	C1	679	38 BOLETAS EXCEDENTES

168.	464	C1	723	31 BOLETAS EXCEDENTES
169.	464	C2	723	39 BOLETAS EXCEDENTES
170.	468	C2	671	37 BOLETAS EXCEDENTES
171.	469	B1	680	29 BOLETAS EXCEDENTES
172.	469	C1	680	35 BOLETAS EXCEDENTES
173.	469	C2	680	38 BOLETAS EXCEDENTES
174.	470	B1	659	31 BOLETAS EXCEDENTES
175.	471	B1	711	38 BOLETAS EXCEDENTES
176.	471	C1	711	25 BOLETAS EXCEDENTES
177.	471	C2	711	39 BOLETAS EXCEDENTES
178.	472	B1	720	49 BOLETAS EXCEDENTES
179.	472	C2	720	38 BOLETAS EXCEDENTES
180.	472	C4	719	42 BOLETAS EXCEDENTES
181.	477	C1	741	EXEDENTE DE 39 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA. DIFERENCIA SOBRANTE 1 VOTO.
182.	477	C2	741	EXEDENTE DE 33 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
183.	477	C3	741	EXEDENTE DE 33 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
184.	477	C4	741	EXEDENTE DE 33 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA. NO HAY SUMA DE VOTOS.
185.	477	C5	741	NO VIENE TOTAL DE VOTOS SACADOS DE URNA
186.	477	C6	741	ACTA SIN DATOS PARA COTEJO
187.	478	C1	472	EXEDENTE DE 35 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA. NO COINCIDE RESULTADO TOAL DE BOLETA.
188.	481	C3	659	EXEDENTE DE 43 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
189.	481	C5	658	EXEDENTE DE 35 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.

190.	481	C6	658	EXEDENTE DE 41 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL PERO EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LA URNA SUPERA AL NUMERO DE VOTANTES + REPRESENTANTES QUE VOTARON EN CASILLA.
191.	482	C2	714	EXEDENTE DE 33 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
192.	487	B1	701	EXEDENTE DE 17 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
193.	487	C1	701	EXEDENTE DE 31 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
194.	487	C2	701	SIN INFORMACION EN ACTA PARA CONTEO. NO SE VISUALIZA TOTAL VOTOS.
195.	487	C3	701	EXEDENTE DE 33 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
196.	487	C5	700	EXEDENTE DE 60 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
197.	487	C6	700	ERRORES MARCAN 98 EXCEDENTES
198.	487	C7	700	EXEDENTE DE 55 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
199.	487	C8	700	EXEDENTE DE 32 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
200.	487	C9	700	EXEDENTE DE 33 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
201.	500	B1	710	EXEDENTE DE 47 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
202.	925	B1	665	EXEDENTE DE 13 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
203.	925	C1	665	EXEDENTE DE 36 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
204.	926	B1	703	EXEDENTE DE 17 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
205.	927	C2	675	EXEDENTE DE 11 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
206.	928	B1	615	EXEDENTE DE 15 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
207.	928	C1	614	EXEDENTE DE 36 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
208.	931	B1	699	SIN INFORMACION EN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE GUBERNATURA.
209.	931	C2	698	EXEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.
210.	932	C2	709	EXEDENTE DE 36 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA. PERO EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LA URNA SUPERA AL NUMERO DE VOTANTES + REPRESENTANTES QUE VOTARON EN CASILLA.

211.	932	C3	708	EXEDENTE DE 39 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA. PERO EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LA URNA SUPERA AL NUMERO DE VOTANTES + REPRESENTANTES QUE VOTARON EN CASILLA.
212.	933	B1	627	IMPUGNACIÓN GENERICA
213.	933	C1	627	EXEDENTE DE 32 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA. FALTANTE 26 VOTOS.
214.	933	C2	627	EXEDENTE DE 48 BOLETAS EN RELACION A LA LISTA NOMINAL OTORGADA EN CASILLA.PERO EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LA URNA SUPERA AL NUMERO DE VOTANTES + REPRESENTANTES QUE VOTARON EN CASILLA.

Debo destacar que el dolo queda totalmente acreditado, desde la perspectiva de capacitación de los funcionarios electorales en donde se les enseña o adiestra para el llenado de las actas, más aún cuando en estas existen sendas explicaciones por debajo de los rubros que explican el proceso que deben de seguir los funcionarios electorales, por lo que el alejamiento de esos procesos entraña un situación de voluntad inequívoca, que se convierte en dolo, cuando el ciudadano – funcionario electoral tiene conciencia de su alta responsabilidad en los procesos democráticos.

Por su parte el error es cualquier idea o expresión no conforme a la verdad, por lo que así sea un voto de diferencia, se esta faltando a la veracidad de los datos asentados, aun cuando en la especie existen constancia de ello, ya que lo que se realiza es la acreditación del dolo o el error, y no la exactitud, la certeza y la legalidad de los actos realizados por los funcionarios electorales, al existir incongruencia en los rubros fundamentales de cruce de información para la autenticación del resultado. Sirve de refuerzo a los argumentos lógico jurídicos citados lo analizado en la siguiente tesis de carácter obligatorio que a la letra dice:

> ***PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SUS FORMALIDADES DOTAN DE CERTEZA AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.*** ***El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas,*** *que se llevan a cabo de manera sistemática, y se conforma de etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada, sin intervalos entre una y otra; en cada etapa intervienen destacadamente uno o varios funcionarios de la mesa directiva de casilla, siempre con la presencia de los representantes de los partidos políticos, y sus actividades concluyen en la obtención de varios* ***datos que se asientan en los distintos rubros del acta de escrutinio y cómputo, cuyo objeto común es obtener y constatar los votos recibidos en la casilla.*** *Lo anterior constituye una forma de control de la actividad de cada uno de los funcionarios de casilla entre sí, así como de la actuación de todos estos por los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes,* ***y un sistema de evaluación sobre la certeza, eficacia y transparencia de sus actos, que se ve acreditado con la concordancia de los datos obtenidos en cada fase, una vez hechas las operaciones aritméticas necesarias; por lo que la armonía entre los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo sirve como prueba preconstituida de que esa actuación electoral se llevó a cabo adecuadamente.***

Tercera Época: *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-247/2001. Partido Revolucionario Institucional. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-293/2001. Partido de la Revolución Democrática. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de seis votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-407/2001. Coalición Unidos por Michoacán. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.* ***La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 55 y 56.***

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal y jurisprudencia que se invocan, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse normas constitucionales; **la autenticidad, la certeza,** legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones son libres, **auténticas** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la autenticidad, la credibilidad y legitimidad de los datos asentados en las actas que como documentos basales de los cómputos, se les concedió valor probatorio pleno sin entrar a un análisis objetivo y necesario, dada la determinancia y certeza que se han expuesto.

A manera de conclusión podemos establecer que cuando hablamos de la elaboración y/o llenado de las actas que acreditan justifican o avalan, el resultado de la votación de una casilla, ya que cuando no existe congruencia en el llenado, se contraviene el deber ser que impone la norma, porque lo que se hace constar, es una discordancia entre los diferentes rubros existentes en el acta de escrutinio y cómputo, lo cual desde luego se traduce en una disminución o merma del poder de convicción de estas, del cual deben de estar dotadas, ya que la importancia de los datos asentados no es menor en ninguno de los casos, porque se encuentran así establecidos los rubros, para otorgar **AUTENTICIDAD Y CERTEZA,** debido a la concatenación de uno con otro, ya que se encuentran ineludiblemente vinculados, porque al no cuadrar algunas cantidades, se pone en tela de juicio el desarrollo de la jornada electoral y por ende en duda la regularidad y legalidad del escrutinio y cómputo, por carecer de transparencia y certeza.

AGRAVIO. NULIDAD DE CASILLAS DE LAS QUE NO SE NOS DIO COPIA AUTORIZADA, AUN CUANDO FUE SOLICITADA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC Y AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

Como ya se ha hecho mención en diversas fechas se solicitó a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como a los Consejos Distritales, información que no nos fue entregada, lo cual viola nuestro derecho de defensa ya que la información solicitada, fue la misma solicitada a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y que resulta ser la que a continuación se enlista.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de

las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.

- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Por lo que se vulnera en perjuicio de nuestra representado lo dispuesto en los numerales 1, 8, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, cuarto párrafo, así como los artículos 26, 78 fracciones I, V, XXV, XXXVI y *XLV*, 96 fracciones VII, VIII, XVI y XXI, 109 fracción X y 111 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

De los cuales es necesario destacar, las funciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismas que en su parte atingente las encontramos en las disposiciones que a continuación se citan:

Artículo *98. *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:*

VIII. Recibir copias simples o certificadas de los expedientes de todas las elecciones; e integrar los expedientes con toda la documentación necesaria de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos electos, y presentarlos oportunamente al Consejo Estatal;
XVI. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
XVIII. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos y realice la declaración de validez, así como expedir las constancias que, conforme a este Código, deba realizar el Consejo Estatal;
XXXI. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en los archivos del Instituto Morelense a los legalmente interesados;
XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

En relación y consecuencia de que el acta de cómputo de la elección de Gobernadora, se levante por duplicado conforme al dispositivo 245 que a la letra dice:

Artículo 245. *Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:*

VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y

VII. *En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores,* ***remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de*** *regidores y Diputados por el principio de representación proporcional* ***y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.***

OMISIÓN DE CONTESTACIÓN Y EVASIÓN A LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PERTINENTES.

Lo constituye sin lugar a dudas, la afectación que hacen las autoridades omisas o evasivas, al no reconocer los derechos que como representante de coalición, que son los mismos derechos que cualquier partido político, de solicitar información contenida en sus archivos o alcance de su gestión, en virtud de sus atribuciones, confundiendo el derecho humano de acceso a la información, con el verdadero derecho ejercitado en virtud de las prerrogativas y derechos que como partido político tengo por ficciones de la ley, lo que desde luego repercute en la violación a los DERECHOS DE DEFENSA de mi representada, ya que toda la información solicitada se hace dentro de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de gobernadora en este caso, dado que lo requerido es para hacer frente a la etapa de medios de impugnación, en la que se pretende acceder al sistema de nulidades establecido en nuestro marco constitucional y legal, lo cual esta siendo restringido sin motivo alguna por las autoridades señaladas como responsables.

No solo viola lo dispuesto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, sino también lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que su omisión o evasiva injustificada, me impide preparar la adecuada defensa de los intereses de mi representada, y buscar con ello que el proceso electoral relativo a la

gubernatura sea revisado, por las autoridades jurisdiccionales que en las diversas instancias correspondan; ya que la documentación solicitada se constituye en basamento de las nulidades a invocar mediante el medio de impugnación respectivo, sirva de refuerzo a lo anterior la siguiente tesis aplicable mutatis mutandi al presente asunto:

> ***DERECHO DE DEFENSA. SE TRANSGREDE ANTE LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DEL EXPEDIENTE A LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.***—*El artículo 14 constitucional otorga al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido,* ***la negativa injustificada de la autoridad de expedir copias del expediente a las partes en el procedimiento administrativo sancionador, transgrede la garantía de defensa, toda vez que dicha información permite a la parte solicitante intervenir en el citado procedimiento con pleno conocimiento de las constancias que obran en autos y obtener los elementos necesarios, ya sea para formular alegatos o, en su caso, interponer en el momento procesal oportuno los recursos que procedan para controvertir la determinación correspondiente.***
>
> *Quinta Época:*
>
> *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-105/2010.—Actor: Partido Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, página 84.*

Luego entonces, no se puede por parte de las autoridades señaladas como responsables, pretender vincular mi derecho de acceso a la justicia electoral con el derecho de acceso a la información, ya que resulta absurdo que no contemplen que los términos para interponer los medios de impugnación en materia electoral son fatales (cuatro días en la mayoría de los casos) mientras que el derecho de acceso a la información otorga un plazo de diez días hábiles para dar contestación a la solicitud.

Cabe destacar que con independencia de lo anterior, inclusive los Consejos Distritales cuentan con un plazo de 48 horas para entregar la información conforme a lo siguiente:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

*Artículo *111. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral:*

IX. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en sus archivos a los legalmente interesados. En tratándose de solicitudes para interponer o promover un medio de impugnación, las copias a que se refiere el párrafo anterior deberán de ser expedidas en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a partir de la recepción de la solicitud;

Todo lo anterior, fue materia de interposición de un juicio electoral PERSALTUM, para que la Sala Regional ordenara de inmediato la entrega de dicha información lo cual no ha sucedido hasta el momento.

Pero ante las violaciones sistemáticas hechas valer durante el desarrollo del presente escrito, me veo en la necesidad de impugnar las siguientes casillas, por cuanto a su ubicación, integración de la mesa directiva de casilla, errores o dolo en el computo de los votos y por cuanto a la cadena de custodia, conforme a lo dispuesto en el articulo 376 fracciones I, V y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en la pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA en este Distrito, en la casillas que nos ocupan.

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan el articulo 376 fracciones I, V, VII, XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

VI. Haber mediado dolo o error en la computación de votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;

...

Por lo que atendiendo a que no tuve acceso a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de gubernatura impugno por estas causales de manera genérica, por no tener elementos de confronta las siguientes casillas.

NO.	SECCIÓN CASILLA	CASILLA	LISTA NOMINAL
1.	433	C2	605
2.	435	B1	574
3.	435	C1	574
4.	435	C3	573
5.	437	B1	717
6.	437	C1	716
7.	437	C3	716
8.	438	C2	608
9.	438	C3	608
10.	441	C1	553
11.	443	C1	446
12.	444	B1	724
13.	444	C1	724
14.	447	B1	706
15.	448	C3	716
16.	451	B1	514

17.	451	C1	513
18.	452	B1	475
19.	454	C1	659
20.	454	C2	659
21.	454	C4	659
22.	455	B1	732
23.	455	C3	731
24.	455	C4	731
25.	455	E1 C1	648
26.	455	E1 C2	647
27.	457	B1	644
28.	457	C1	644
29.	457	C2	644
30.	458	C2	530
31.	464	B1	723
32.	464	C3	723
33.	467	B1	618
34.	467	C1	618
35.	470	C1	659
36.	470	C2	658
37.	474	B1	633
38.	474	C1	632
39.	475	B1	475
40.	475	C1	474
41.	477	B1	741
42.	477	C6	741
43.	477	C7	740
44.	478	B1	473
45.	479	B1	619
46.	479	C1	618
47.	480	B1	422
48.	480	C1	421
49.	481	B1	659
50.	481	C2	659
51.	487	B1	701
52.	487	C2	701
53.	487	C4	700
54.	926	C1	703
55.	926	C2	703
56.	926	C3	702
57.	927	B1	676
58.	927	C1	675
59.	927	S1	0
60.	929	B1	617
61.	929	C1	617
62.	929	C2	617
63.	929	C3	616
64.	930	B1	574
65.	930	C1	573
66.	931	B1	699
67.	931	C1	699
68.	931	C3	698
69.	932	B1	709
70.	933	B1	627

Los hechos y argumentos que se vinculan con las causales que se invocan, pueden resultar fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto del análisis que de las actas correspondientes a las casillas cuyas irregularidades se deben descartar, ya que los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados, por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado, el error o el dolo en el cómputo y la violación a la cadena de custodia,** constituyen sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que son causas suficientes para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

DISTRITO VII. CUAUTLA

AGRAVIO. CADENA DE CUSTODIA

El presente agravio se presenta respecto de las casillas que fueron impugnadas por el rubro de cambio de ubicación, así como de aquellas de aquellas a as que no tuvimos acceso, por no estar descargadas en el PREP, porque no nos fueron entregadas en el cómputo distrital, y porque no se nos proporcionaron por la Consejera Presidenta del IMPEPAC, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y el Consejero Presidente del Consejo Distrital, situaciones y conductas que nos impiden una adecuada defensa; SIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO RECIBIDA LA SIGUIENTE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.
- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.
- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.
- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.
- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Al no haber obtenido la información requerida y haber quedado claro, que las violaciones sistemáticas a los principios constitucionales de elecciones **LIBRES y AUTENTICAS,** la emisión del voto **UNIVERSAL y LIBRE,** los principios de **CERTEZA, IMPARCIALIDAD y PROFESIONALISMO,** han quedado totalmente vulnerados, por todas y cada una de las situaciones desarrolladas en el apartado de **NULIDAD ABSTRACTA,** pero el resultado de la votación se pudo haber alterado en tres momentos, durante la jornada electoral, con la compra de votos y la aplicación del llamado "carrusel"; en el escrutinio y cómputo de los votos de cada casilla con funcionarios cansados por la jornada electoral, funcionarios " a modo" o funcionarios amenazados en un estado tan violento como el nuestro; y el tercero y no menos importante en el resguardo, traslado y depósito del paquete electoral, en donde se pudieron embarazar paquetes (poner votos de más en favor de un partido político), ajustar los votos existentes entre una y otra fuerza política, sacar las boletas y las actas, o simplemente ser arrebatados de los funcionarios electorales y destruirlos o evitar su entrega; en esta última parte no hay nada que hace por que la votación se anula materialmente, al no existir nada que contar, pero debe ser contabilizada como nulidad al fin de cuentas, en los otros casos se tiene que verificar los puntos de seguridad de cada paquete electoral, muestras de rotura, apertura o parchaduras que tenga algún paquete, se tiene que verificar que persona lo entrego y bajo que condiciones y quien lo recibió, para que se vea verifique la no alteración del contenido de los paquetes electorales.

El presente agravio tiene su razón de ser en lo ya expuesto en la NULIDAD ABSTRACTA y los dos párrafos anteriores, sin embargo tiene el objetivo de verificación bajo los principios de CERTEZA y PROFESIONALISMO, así como de TRANSPARENCIA, de dicha cadena de custodia, resultando obvio que al no estar acreditada una correcta cadena de custodia, trae como consecuencia la nulidad de la votación en esa casillas, por manipulación indebida, que afecto la verdadera emisión de la voluntad popular.

A lo largo del presente medio de impugnación, hemos citado el precedente establecido en la ejecutoria del expediente cuya nomenclatura es SUP-REC- 1638/2018, por lo que expondremos los razonamientos lógico jurídicos que correspondan y al final señalaremos las casillas cuya CADENA DE CUSTODIA FUE VIOLENTADA o se presume ello, para que en un verdadero papel de GARANTES DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y DE LA DEFENSA DE LAS

INSTITUCIONES ELECTORALES Y DEL VOTO Y EL SENTIDO DEL MISMO, se alleguen todos los medios de prueba para corroborar lo expuesto, conforme a lo siguiente:

MARCO LEGAL QUE RIGE LA CADENA DE CUSTODIA

Artículo 232. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;

b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y

c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 242. Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. Los paquetes se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;

II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;

III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;

IV. El consejero presidente correspondiente, previa autorización de los consejeros electorales, dispondrá de un lugar dentro del local del consejo, que reúna las condiciones de seguridad y en el que quedarán en depósito y en orden numérico, desde el momento de su recepción y hasta el momento del cómputo respectivo, los paquetes y expedientes relativos a las casillas;

V. El consejero presidente, bajo su responsabilidad, y para efectos de la salvaguarda de los paquetes electorales, dispondrá que sean selladas las puertas o el acceso al lugar en que fueren depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos que deseen asistir a este acto y que quisieren firmar los sellos correspondientes.

Conforme a lo anterior este Tribunal, como garante de la JUSTICIA ELECTORAL, deberá verificar lo siguiente:

1.- Si las boletas sobrantes establecidas en el acta, FUERON ENTREGADAS EN EL PAQUETE ELECTORAL.

2.- SI EL PAQUEQUE ELECTORAL FUE FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.- SI CONFORME AL RECIBO, EL PAQUETE ELECTORAL FUE ENTREGADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

4.- SI EN EL RECIBO SE ASENTÓ EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA

5.- QUIEN RECIBIÓ EN EL CONSEJO MUNICIPAL.

6.- CUANDO Y CUANTOS PAQUETES SACADOS DEL DEPOSITO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y FUERON TRASLADADOS CONSEJO DISTRITAL.

7.- CUANTOS PAQUETES ELECTORALES FUERON RECIBIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL Y BAJO QUE CONDICIONES.

8.- DESPUES DEL TRASLADO GENERAL, **¿Cuántos paquetes fueron allegados al Consejo Distrital y bajo qué circunstancias?**

9.-VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS Y LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE FUERON GENERADAS PARA ELLO.

10.- COTEJAR EL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMPUTÓ DISTRITAL, PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES DADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Lo anterior deberá realizarse en todas y cada una de las casillas que se enlistan al final por tener la presunción legitima de la violación a estas normas de seguridad electoral que otorgan legitimidad a la voluntad soberana, tomando en consideración lo siguiente:

OOO. Todos y cada uno de los diez rubros enlistados en líneas anteriores tienden a buscar elementos de convicción que acrediten quiénes, cuándo y en qué condiciones fueron entregados los paquetes electorales.

PPP. La verificación tiene tres momentos que observar; la entrega de funcionarios de casilla a los consejos municipales, la entrega de los consejos municipales a los consejos distritales y los traslados y entregas extraordinarias que se dieron durante los cómputos distritales.

QQQ. La violación a la cadena de custodia resulta ser una irregularidad grave y no reparable.

RRR. La falta de los elementos de convicción que deben existir en los recibos y en las actas, trae como consecuencia la falta de certeza y seguridad de quien materialmente hizo el traslado y entrega d ellos paquetes electorales.

SSS. El desconocimiento de ¿Quién entregó los paquetes electorales a la autoridad administrativa electoral?, implica la falta de certeza y seguridad jurídica que es inherente a un jornada electoral y su vinculación con el escrutinio y cómputo y declaración de resultados.

TTT. La Sala Superior del TEPJF, ha establecido que no hay presunción de que los paquetes electorales siempre son entregados por las personas facultadas para ello, por que si este tribunal electoral lo presume cierto, sería en voz de los integrantes de la Sala Superior ***" implicaría la inexistencia de todo el andamiaje legal y reglamentario que establece los mecanismos de protección de la cadena de custodia."***

UUU. Este Tribunal debe allegar los recibos y las actas circunstanciadas para garantizar el principio constitucional de certeza que debe estar presente en todos y cada uno de los actos que conformas las etapas y las fases del proceso electoral.

VVV. Este Tribunal debe verificar la obligación de la autoridad administrativa

electoral de asentar con plena certeza los datos que permitan dan por respetada la cadena de custodia de los paquetes electorales. Tal y como lo resolvió la Sala Superior al decretar que: "*En tal contexto, para que esta autoridad jurisdiccional tuviera certeza de la correcta entrega de los paquetes electorales, la autoridad administrativa electoral debió hacer constar, al menos, lo siguiente: a) El día y hora en que fueron recibidos los paquetes electorales, y b)* ***Quiénes fueron las personas que los entregaron****, y cuál fue el estado en que se encontraba dicha paquetería electoral.*

WWW. No existe presunción en que se cuente con el 100 % de los paquetes electorales y tampoco existe presunción de su entrega por personas legitimadas, ya que esas circunstancias deben ser corroboradas fehacientemente en el expediente jurisdiccional.

XXX. El no respetarse la cadena de custodia acredita **violaciones graves que afectaron la autenticidad y certeza de la votación emitida en ellas.**

YYY. **Tomar en cuenta que desde el apartado de NULIDAD ABSTRACTA se precisaron las siguientes irregularidades:** Violaciones ala cadena de custodia que se pueden clasificar de la siguiente forma:

- La desaparición de 111 paquetes electorales así reconocido por la Consejera Presidenta del IMPEPAC.
- Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo
- La no existencia de recibos en los Consejos Municipales y en los Distritales de los recibos que avalen la entrega por parte de los funcionarios de casilla autorizados, a los integrantes del Consejo respectivo, en donde se fije el día, la hora, quien entrega y quien recibe y bajo que condiciones de cada paquete electoral.
- Paquetes electorales no entregados
- Paquetes no encontrados en las bodegas
- Se asentaron resultados conforme a los datos de las lonas de resultados.
- De las anteriores irregularidades este Tribunal debe considerar que: **1.-** La falta de entrega de paquetes electorales es una violación grave a la cadena de custodia, por el incumplimiento de la obligación de la autoridad de actuar diligentemente para la debida preservación, resguardo y custodia de los paquetes electorales, que contienen **nada más el registro de los actos y resultados emanados de la elección;** por que la teleología de la correcta entrega de los paquetes electorales es que la autoridad electoral tenga de manera completa todos los elementos que legitimen los resultados electorales y cualquier disminución genera ***"un desequilibrio que no puede convalidarse y que dicha anomalía abre una fuerte incógnita sobre la certeza del resultado, pues dicha situación puede llegar a ser determinante en el resultado del cómputo final de la votación" (SUP-REC- 1638/2018).*** **2.-** Los paquetes electorales que no se encontraron en el espacio de las bodegas distritales, al momento de cierre de la bodega para resguardar los paquetes electorales. Ya que las normas electorales entrega y resguardo es un presupuesto de seguridad y certeza en la protección de alteraciones de la voluntad popular expresada; por lo que no se debe presumir que todos los paquetes electorales se encontraban en resguardo y depósito, por que la falta de ellos, constituye una irregularidad grave que afecta de manera sustancial al proceso electoral, por que se rompe la cadena de custodia diseñada en tiempos y movimientos, para evitar en todo momento la manipulación y variación de los votos que deberían estar contenidos y resguardados. **3.-** Resultados obtenidos de las mantas o lonas de resultados colocadas al exterior de las casillas. Estos datos resultan insuficientes y mayormente manipulables, dado que no tienen medidas de protección o de autenticidad y solo son de carácter informativo careciendo de certeza y de validez. **4.-** Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo. Otra irregularidad grave dado que no existe justificación alguna, para que los paquetes electorales no hayan sido remitidos de manera completa de los consejos municipales

al consejo distrital respectivo inmediatamente, y menos aún que el protocolo de entrega entre consejo municipal y consejo distrital sea vulnerado delegándolo en cualquier servidor público, que legal y constitucionalmente no tiene esa responsabilidad y obligación, ya que de nueva cuenta no existe certeza de la entrega de los funcionarios de casilla y la recepción del consejo municipal y posterior el consejo distrital de los paquetes electorales.

Por todo lo expuesto, no existe certeza respecto de la autenticidad de los sufragios emitidos en las más de 111 casillas, dadas las inconsistencias e irregularidades apuntadas y de los relacionados con las siguientes casillas que a continuación se enlistan y se pide la verificación de la cadena de custodia.

CASILLAS PARA VERIFICAR LA CADENA DE CUSTODIA

189.	SECCIÓN	CASILLA
190.	97	B1
191.	97	C1
192.	97	C2
193.	97	C3
194.	97	C4
195.	97	E1
196.	97	E1 C1
197.	99	C2
198.	100	C1
199.	100	C2
200.	100	C3
201.	101	B1
202.	101	C1
203.	102	C1
204.	102	C2
205.	102	C3
206.	102	C5
207.	102	S1
208.	102	S2
209.	103	B1
210.	103	C1
211.	104	B1
212.	106	B1
213.	106	C1
214.	107	B1
215.	108	C1
216.	108	C2
217.	109	B1
218.	109	C1
219.	109	C2
220.	109	C4
221.	110	C1
222.	110	C2
223.	111	B1
224.	111	C1
225.	111	C2
226.	112	B1
227.	112	C1
228.	114	B1
229.	114	C1
230.	114	C2

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1	97	B1
2	97	C1
3	97	C3
4	97	C4
5	97	E1
6	97	E1 C1
7	98	B1
8	98	C1
9	99	B1
1	99	C1
1	99	C2
1	100	B1
1	100	C1
1	100	C2
1	100	C3
1	102	B1
1	102	C1
1	102	C2
1	102	C5
2	103	B1
2	103	C1
2	104	B1
2	104	C1
2	105	B1
2	106	B1
2	106	C1
2	107	B1
2	107	C1
2	108	B1
3	108	C1
3	108	C2
3	109	B1
3	109	C1
3	109	C2
3	109	C3
3	109	C5
3	110	B1
3	110	C1
3	110	C2
4	111	C2
4	114	B1

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1	97	C2
2	101	B1
3	101	C1
4	102	C3
5	102	C4
6	109	C4
7	111	B1
8	111	C1
9	112	B1
10	112	C1
11	112	C2
12	114	C2
13	115	C1
14	116	B1
15	121	B1
16	122	B1
17	123	B1
18	123	C2
19	124	B1
20	128	B1
21	128	C1
22	130	B1
23	130	C2
24	130	C3
25	130	C4
26	148	B1
27	150	C4
28	151	C2
29	152	C2
30	153	B1
31	156	B1
32	156	C1
33	158	B1
34	162	B1
35	165	C1
36	166	B1
37	170	B1
38	174	B1
39	174	C1
40	177	C1
41	177	C2

231.	114	C3
232.	114	C4
233.	115	B1
234.	115	C1
235.	116	B1
236.	116	C1
237.	117	B1
238.	118	B1
239.	118	C1
240.	119	C1
241.	120	B1
242.	120	C1
243.	121	B1
244.	122	B1
245.	122	C1
246.	123	B1
247.	123	C1
248.	123	C2
249.	124	B1
250.	125	B1
251.	125	C1
252.	125	C2
253.	125	C3
254.	125	C4
255.	126	B1
256.	126	C3
257.	127	C1
258.	127	C2
259.	128	B1
260.	128	C1
261.	129	B1
262.	129	C1
263.	130	B1
264.	130	C1
265.	130	C2
266.	130	C3
267.	131	B1
268.	131	C1
269.	131	C2
270.	132	B1
271.	132	C1
272.	133	B1
273.	134	B1
274.	134	C1
275.	135	C1
276.	135	C2
277.	135	C3
278.	135	E1
279.	135	E1 C1
280.	135	E1 C2
281.	136	B1
282.	136	C1
283.	137	B1
284.	137	C1

4	114	C3
4	114	C4
4	115	B1
4	116	C1
4	117	B1
4	117	C1
4	118	B1
4	118	C1
5	118	C2
5	119	B1
5	119	C1
5	120	B1
5	120	C1
5	121	C1
5	122	C1
5	123	C1
5	124	C1
5	125	B1
6	125	C1
6	125	C2
6	125	C3
6	125	C4
6	126	B1
6	126	C1
6	126	C2
6	126	C3
6	127	B1
6	127	C1
7	127	C2
7	129	B1
7	129	C1
7	130	C1
7	131	B1
7	131	C1
7	131	C2
7	132	C1
7	133	B1
7	134	B1
8	134	C1
8	134	C2
8	135	B1
8	135	C2
8	135	C3
8	135	E1
8	135	E1 C1
8	135	E1 C2
8	136	C1
8	138	B1
9	138	C1
9	139	B1
9	139	C1
9	140	B1
9	140	C1
9	141	B1

42	177	C3
43	177	C4
44	180	C3
45	181	E1 C1
46	185	B1
47	185	C1
48	185	C2
49	185	C3
50	186	B1
51	935	B1
52	935	C1
53	935	C2

285.	138	C1
286.	139	B1
287.	139	C1
288.	140	B1
289.	140	C1
290.	142	C1
291.	142	C2
292.	143	B1
293.	144	B1
294.	145	B1
295.	146	B1
296.	147	B1
297.	147	C1
298.	149	B1
299.	149	C1
300.	150	C1
301.	150	C2
302.	150	C3
303.	150	C4
304.	151	B1
305.	151	C1
306.	151	C3
307.	151	C4
308.	151	E1
309.	151	E1 C2
310.	152	C1
311.	153	B1
312.	155	B1
313.	155	C1
314.	157	B1
315.	159	B1
316.	159	C1
317.	159	C2
318.	160	B1
319.	161	B1
320.	162	B1
321.	162	C1
322.	163	B1
323.	164	B1
324.	165	B1
325.	165	C1
326.	166	B1
327.	166	C1
328.	166	C2
329.	167	B1
330.	169	B1
331.	169	C1
332.	170	B1
333.	170	C1
334.	171	B1
335.	173	B1
336.	173	C1
337.	175	B1
338.	176	B1

9	142	B1
9	142	C1
9	143	B1
9	143	C1
1	144	B1
1	144	C1
1	145	B1
1	145	C1
1	146	B1
1	146	C1
1	147	B1
1	147	C1
1	148	C1
1	149	B1
1	149	C1
1	150	B1
1	150	C1
1	150	C2
1	150	C3
1	151	B1
1	151	C1
1	151	C4
1	151	E1
1	151	E1 C1
1	151	E1 C2
1	152	B1
1	152	C1
1	153	C1
1	154	B1
1	154	C1
1	155	B1
1	155	C1
1	157	B1
1	159	B1
1	159	C1
1	159	C2
1	160	B1
1	162	C1
1	163	B1
1	164	B1
1	165	B1
1	166	C1
1	167	B1
1	168	B1
1	169	B1
1	169	C1
1	170	C1
1	171	B1
1	172	C1
1	173	B1
1	173	C1
1	175	B1
1	175	C1
1	175	C2

339.	177	B1	1	176	B1
340.	177	C1	1	176	C1
341.	177	C2	1	177	B1
342.	177	C3	1	177	C5
343.	177	C4	1	178	B1
344.	177	C5	1	178	C1
345.	178	B1	1	178	C2
346.	178	C2	1	178	C3
347.	178	C4	1	178	C4
348.	178	C5	1	178	C5
349.	178	C6	1	178	C6
350.	179	B1	1	179	B1
351.	179	C1	1	179	C1
352.	180	B1	1	180	B1
353.	180	C3	1	180	C1
354.	181	B1	1	180	C2
355.	181	E1	1	181	B1
356.	181	E1 C2	1	181	C1
357.	182	B1	1	181	E1
358.	182	C1	1	181	E1 C2
359.	183	B1	1	182	B1
360.	183	C1	1	182	C1
361.	184	B1	1	182	C2
362.	185	B1	1	182	C3
363.	185	C2	1	183	C1
364.	185	C3	1	184	B1
365.	186	B1	1	186	C1
366.	186	C1	1	186	C2
367.	186	C2	1	186	C3
368.	186	C3	1	187	B1
369.	934	B1	1	187	C1
370.	934	C1	1	934	B1
371.	934	C2	1	934	C1
372.	935	B1	1	934	C2
373.	935	C1	1	934	C3

AGRAVIO. DOMICILIO Y FUNCIONARIO DE DISTRITO

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA este Distrito, en las casillas que nos ocupan.

194

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos a) y e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Articulo 75.

13. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

...

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al encarte que contiene la integración de las Mesas Directivas de Casilla, debieron haber estado integradas y ubicadas conforme a lo ahí establecido, por lo que ambas irregularidades se exponen para análisis individual y se confrontan de la siguiente manera:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL VII CUAUTLA

NO.	SECCIÓN	CASILLA	FUNCIONARIOS DE CASILLA ENCARTE		FUNCIONARIOS DE CASILLA ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
1.	97	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GEORGINA JUDITH SERRANO ARROYO ROXANA MATIAS SANCHEZ MIRIAM ARELLANO HERNANDEZ GABRIELA GOMEZCAÑA GONZALEZ DIANA CONSUELO MARTINEZ GONZALEZ JOVANI DANIEL CASTRO GALVAN SONIA GONZAGA MEZA SAUL RICARDO MARROQUIN CAMPUZANO ROSA MARIA MALDONADO FRANCO	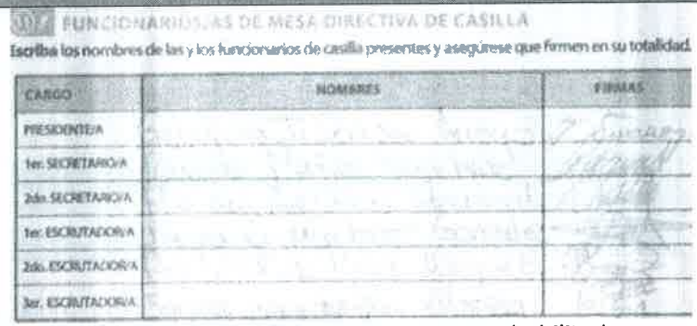 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Angelica Rubi Vargas Vazquez**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

2.	**97**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PERLA ELENA BEDOLLA TREJO SANTA MORALES TRUJILLO ANELI BOLLERA REAL ADRIANA GUZMAN ROMERO JOSSELINE MARTINEZ MONTIEL TOMAS CASTULO LARIOS PATRICIA HERNANDEZ HERNANDEZ GAEL MOLINA GONZALEZ REYNA LEOCADIA GARCIA ALVARES	 **Neri Vanessa Bedolla Trejo**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
3.	**97**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA LAURA SANCHEZ TLAPALA ITZAYANA TORRES CAPISTRAN DULCE MARIA ESCOBAR FLORES LAURO JIMENEZ ALVAREZ ANA PAOLA VIDAL GALARZA ANSELMO CRUZ SERRANO ROSA MARIA HERNANDEZ MILLAN RODRIGO MANUEL MUÑOZ GOMEZ LUCIANO BALBUENA MEJIA	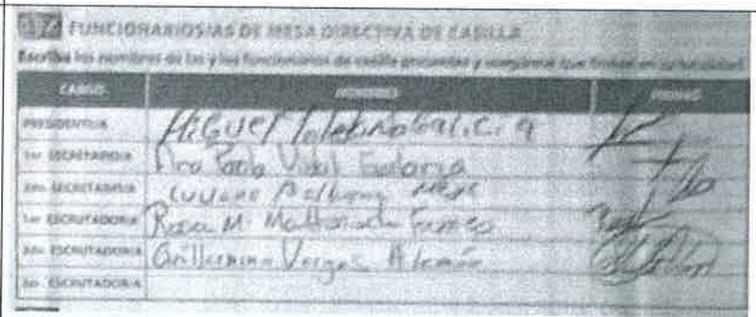 **MiguelGalicia y Guillermo Vargas Alemán**, personas habilitadas como **Presidente y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para

					nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
4.	**97**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADRIANA GONZALEZ BECERRO ALEJANDRA LORETA URIBE FUERTE BRENDA ALEJANDRA GALINDO ORTIZ BRAYAN GEOVANY LIMAS URBANO NELI GABRIELA PAMOS BALON ALMA PATRICIA FERNANDEZ HILPAS ALAN URIEL LARA BALDERAS BRAULIO PEREZ PELCASTRE GABRIELA GRANADOS VILLANUEVA	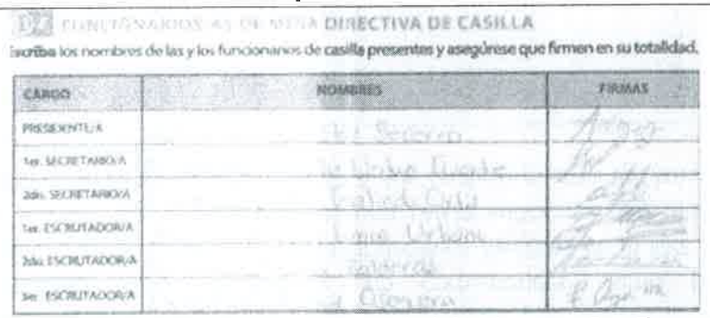 **Danna Rubi Pastor Oseguera**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
5.	**97**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA ISABEL LOPEZ MENDOZA LETICIA SANCHEZ TLAPALA SANDRA GARCIA GONZALEZ CRESCENCIA MARROQUIN CILIA MARIA FERNANDA VILLEGAS QUINTANA SALVADOR AZARIEL SANCHEZ ZUÑIGA INES LEZAMA OCAMPO JULIAN HERNANDEZ AYALA SANDRA LOPEZ VILLALVA	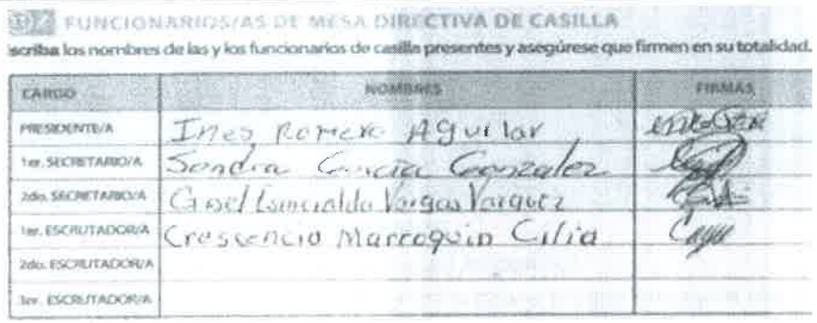 **Ines Romero Aguilar y Gisel Esmeralda Vargas Vazquez**, personas habilitadas como **Presidente y 2do Secretario, respectivamente**, no

					corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
6.	**97**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RICARDO PERALTA GALINDO CLAUDIA RAMIREZ OJEDA ITZEL CAROLINA REY CERA BLANCA ESTELA CERA CAMPOS ARACELI SANCHEZ BECERRO JOSE ANTONIO CERA NARCISO ESLI SARAHI CLEMENTE CRUZ ELIGIA BARRERA CORTES ELIZABETH CASIMIRO CORTES	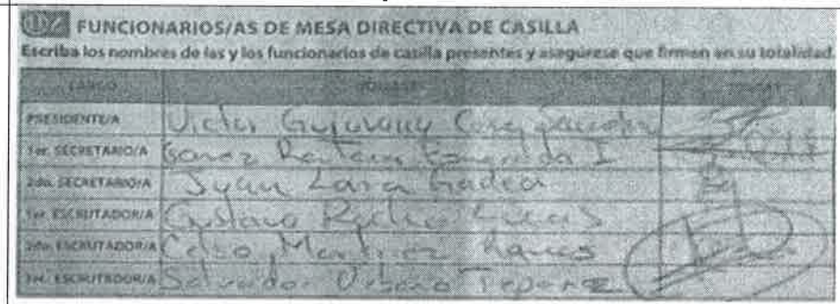 **Victor Guiovany Cera Secundino, Gomez Renteria Esmeralda I., Juan Lara Gadea, Guztavo Rocha Lucas, Celso Martinez Ramos y Salvador Urbano T.**, personas habilitadas como **Presidente, 1er Secretario, 2do Secretario , 1er Escrutador, 2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

7.	**97**	**E1 C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VICTOR GUIOVANY CERA SECUNDINO ESMERALDA ISABEL GOMEZ RENTERIA IVAN CASTILLO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN GIL CAZARES IVAN REYES GALICIA DIANA TELOMICO USPANGO CELSO MARTINEZ RAMOS NORMA CASTRO LIMONTITLA JUAN LARA GADEA	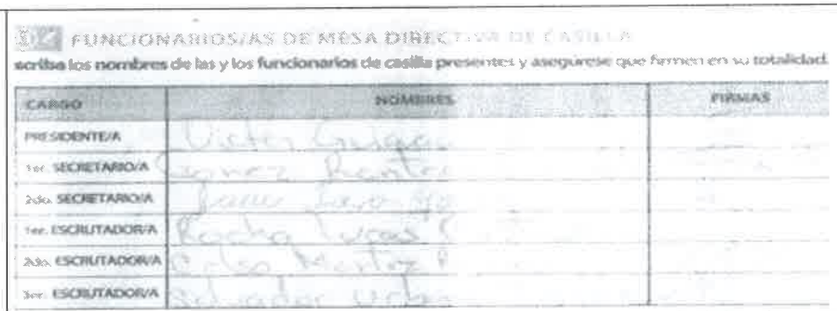 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Guztavo Rocha Lucas y Salvador Urbano T**, personas habilitadas como **1er Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. La Casilla Fue Ubicada en un Domicilio distinto, por lo que es causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.
8.	**99**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MOISES RODRIGUEZ DOMINGUEZ GLORIA ANGELICA HERNANDEZ MARQUEZ JAQUELINE CABAÑAS GERVACIO MANUEL TLAPALA GADEA FELIX JIMENEZ CASASANERO FABRIZIO GILES GALICIA NAYDELIN MARTINEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO BALON CARRION BALBINA BOLLERA USPANGO	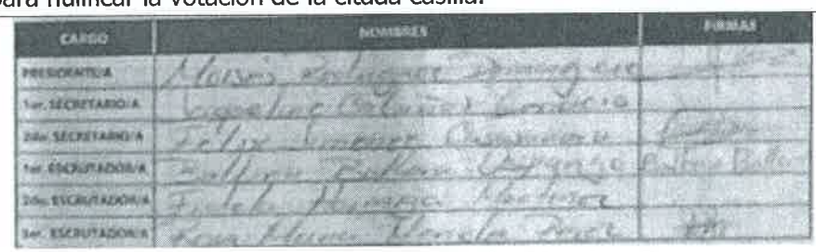 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Fidela M. Mendez Perez y Rosa Maria Mendez Perez**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una

					causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
9.	**100**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HYRUM CHERON SOSA ALBERTO DE JESUS GONZALEZ FLORES MAYRA MINERVA XIXITLA TLAPALA ZAHID EMANUEL ZAPOTITLA PERALTA MARIANA PEÑA BARRERA FERNANDO BAISANO REY YOLANDA PATRICIA CATONGA TECALIZ ESMERALDA RIOS FLORES CRISOFORO CASASANERO GUEVARA	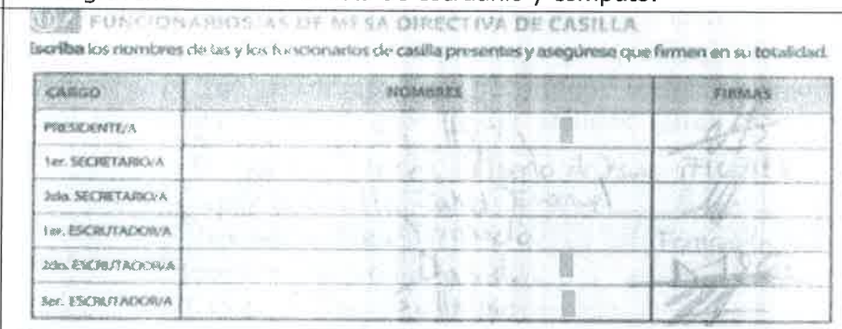 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2da. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Checon Sosa Hyrun, Garcia Tapia David y Cruz Avila Guillermo**, personas habilitadas como **Presidente, 2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

10.	**100**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	AIDA SARAHI CORTES MARTINEZ ARTURO MESINO FLORES FRANCISCO JAVIER ORIENTE TLAPALA ROSALBA GILBERTA SANCHEZ RAMIREZ FEDERICO TAMBONERO ROMAN CRISTAL BECERRO BELTRAN EDUARDO GALICIA BOLLERA MATEO BECERRO TELOMICO OSCAR DANIEL REY BAISANO	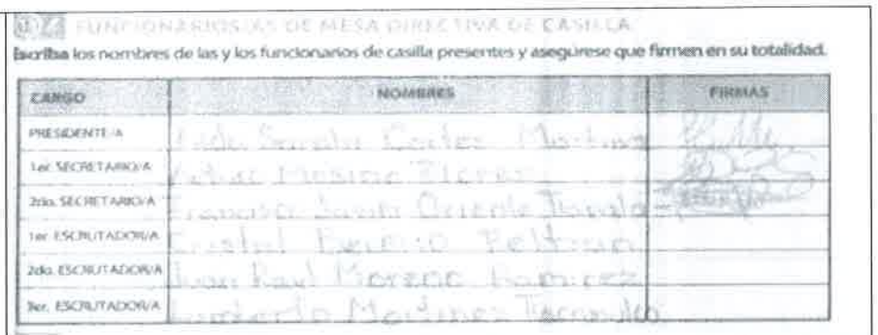 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Cristal Becerro Beltran, Juan Raul Moreno Ramirez y Lamberto Martinez Tlacomulco**, personas habilitadas como **1er Escrutador, 2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
11.	**100**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDNA VIRIDIANA DE LA CRUZ BECERRO NELLY CITLALI SALAZAR TRUJILLO SILVIA LUCERO PACHECO GALICIA SANTA CATALINA TLAPALA FLORES DAFNEE ABRIL SANCHEZ MEDINA ERIKA CASASANERO ZAVALA JESUS ADRIAN GASPAR MONDRAGON ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ ELFEGO CRECENCIO BELTRAN BARRERA	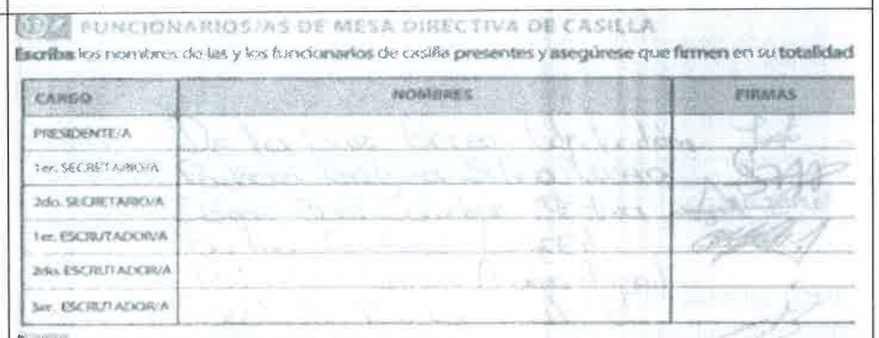 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Bertha Romero Lopez, Telamico Galicia Andrea Abigail y Zapotitla Rivera Gabril**, personas habilitadas como **1er Escrutador,2do**

					Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
12.	**101**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	TOMAS TORRES GUTIERREZ LUISA JOSEFINA DAVILA VELEZ ALMA ROSARIO AVILA AVAROA ANDRES IVAN CHERON CARRILLO EMILIO JORGE IBAÑEZ VELASCO ROSARIO ROMERO VILLANUEVA ATAIDES PALACIOS ESPINOSA JUAN CARLOS PALACIOS BAISANO GRACIELA HERNANDEZ CARRILLO	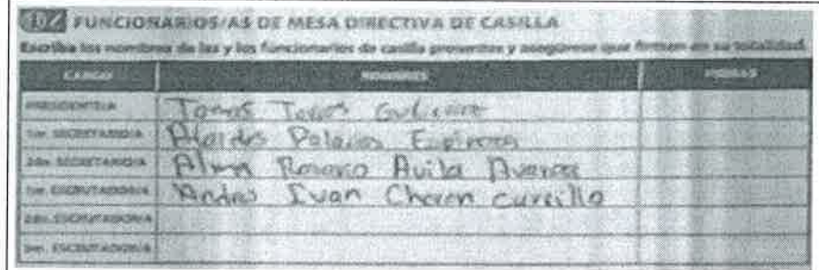 **Tomas Torres Gutierrez, Alma Rosario Avila Avaroa, Andres Ivan Cheron Carrillo y Ataides Palacios Espinosa**, personas habilitadas como **Presidente, 1er Secretario, 2do Secretario y 1er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**

13.	**101**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADRIAN QUINTERO GONZALEZ JOSE MARTINIANO PEÑA RANGEL MARITZA CASTILLO RAMIREZ JUDITH CHINCOYA CANSECO MAURICIO QUINTERO GONZALEZ ANGEL SEBASTIAN MONROY BAUTISTA ANTONIO EZEQUIEL CLEMENTE PACHECO GLORIA ANGELICA RIOS RAMOS ANA ISABEL PEREZ GONZALEZ	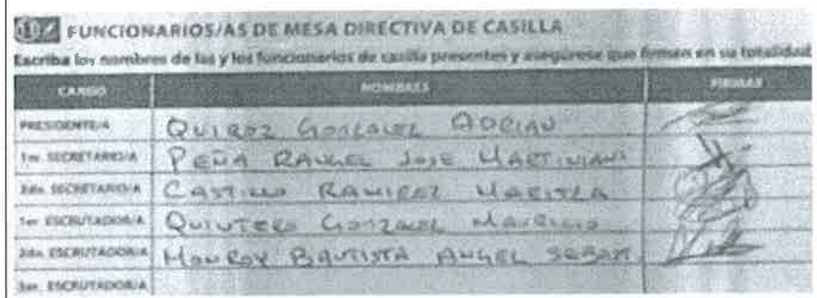 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: QUIROZ GONZALEZ ADRIAN 1er. SECRETARIO/A: PEÑA RANGEL JOSE MARTINIANO 2do. SECRETARIO/A: CASTILLO RAMIREZ MARITZA 1er. ESCRUTADOR/A: QUINTERO GONZALEZ MAURICIO 2do. ESCRUTADOR/A: MONROY BAUTISTA ANGEL SEBAST... 3er. ESCRUTADOR/A: Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
14.	**102**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIELA PANTALEON BECERRO ALEJANDRO TLACOMULCO GARCIA DORA ARACELI CRUZ BARRERA GERARDO JOSUE NERI GARCIA ROBERTO MILLAN PEREZ MARINO CASBIS RAMOS BLANCA ESTELA LOPEZ JIMENEZ FLORICEL MEZA FLORES JOSE LUIS ROJAS MEMERON	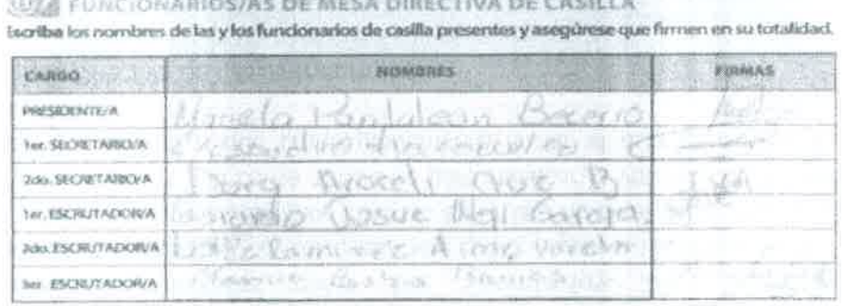 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Mariela Pantaleon Becerro 1er. SECRETARIO/A: Alejandro Tlacomulco Garcia 2do. SECRETARIO/A: Dora Araceli Cruz B... 1er. ESCRUTADOR/A: Gerardo Josue Neri Garcia 2do. ESCRUTADOR/A: Lopez Ramirez Aime Yareth 3er. ESCRUTADOR/A: Marino Casbis Ramos **López Ramirez Aime Yareth**, persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

15.	**102**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RAUL RAMIREZ VEGA JORGE ALEJANDRO ROSALES PAEZ AISLINN CASSANDRA TENANGO ROSALES ALFREDO NARANJO GONZALEZ ISIDORA RESENDIZ GARCIA FRANCISCO PANTALEON GASPAR MIGUEL ANGEL MACOCO TENANGO SEFERINO LOPEZ MORALES JOSE MEZA FLORES	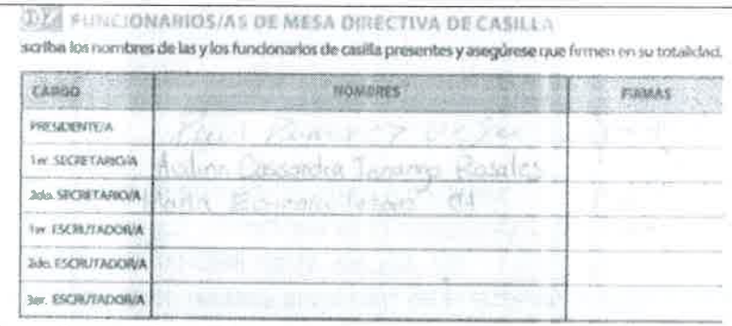 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A: Aislinn Cassandra Tenango Rosales 2do. SECRETARIO/A: Maria Eugenia Lazaro 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Aislinn Cassandra Tenango Rosales y Maria Eugenia Lazaro,** personas habilitadas como **1er Secretarioy 2do Secretario, respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
16.	**102**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEJANDRO PEREZ OSIO ROSAURA HERNANDEZ GONZALEZ BRYAN YAHIR ESPINOZA VIDAL TOMAS LABRA SANCHEZ ANGELICA MORALES ESTUDILLO PATRICIA RODRIGUEZ BARRERA MARIA ELENA MARTINEZ BECERRO EMIGDIA ARIZMENDI BAUTISTA EULOGIO TELLEZ GODOY	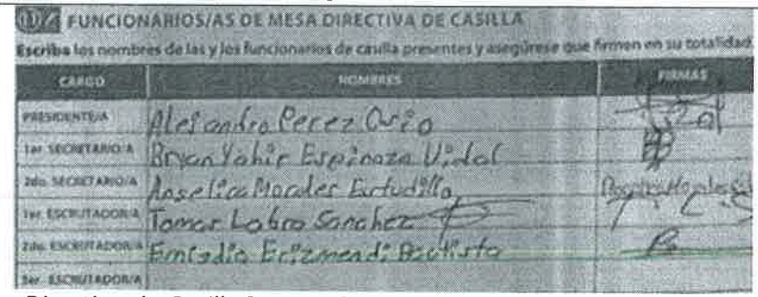 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Alejandro Perez Osio 1er. SECRETARIO/A: Bryan Yahir Espinoza Vidal 2do. SECRETARIO/A: Angelica Morales Estudillo 1er. ESCRUTADOR/A: Tomas Labra Sanchez 2do. ESCRUTADOR/A: Emigdia Arizmendi Bautista 3er. ESCRUTADOR/A Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**

17.	**102**	**C5**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CARLOS ALBERTO FERRELL AVILA MARIA DOLORES VERAZALUCE VAZQUEZ AMERICA LORENA FLORES ZAPOTITLA REYNA MARTINEZ MARTINEZ LOURDES REYNOSA ROMERO JAVIER EDUARDO TECOLOTE FLORES LILIA CASTILLO PEREZ ALBERTO FLORES MARTINEZ GUADALUPE MENDEZ CRUZ	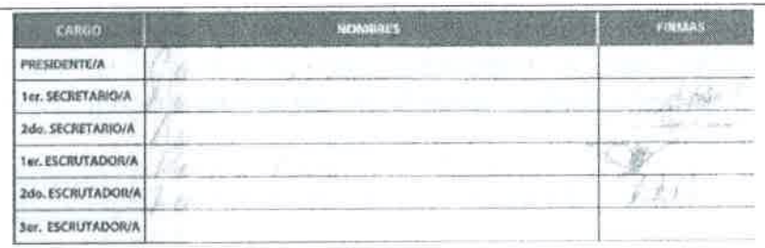 Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
18.	**102**	**S1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RAFAEL CARDENAS CHEPETLA MARIA CRISTINA LAURO MOSSO GEORGINA RENDON XIXITLA RUFINO FLORES ZAPOTITLA FLORENCIA MARTINEZ RAMOS HUGO ENRIQUE TENANGO RENDON AMANDA KARINA XIXITLA BECERRO DANIEL ZAVALA CANSECO FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ	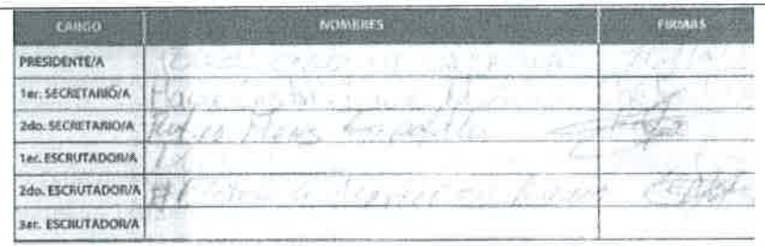 Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**

19.	**102**	**S2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GABRIELA RUBI PACHECO MIRANDA ALMA GUADALUPE LOPEZ ORTIZ ERNESTO CLAVIJO MAXINEZ PRISCILA GALVAN ARAGON MARSOL MERINO CISNEROS LUZ ABIGAIL TECOLOTE FLORES PERLA GOMEZ VERGARA PEDRO PAEZ RODRIGUEZ FIDEL PINEDA MENDOZA	**Alberto Flores Martinez**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no 9/ FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA **Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y **asegúrese que firmen en su totalidad.** CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
20.	**103**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN MANUEL BOLLERA PINEDA DIANA KARINA CATONGA VAZQUEZ IRAN HEYSHELL DIAZ REBOLLEDO MARIA DE LOS ANGELES LARA PADILLA ALEJANDRO BOLLERA GARCIA ALEJANDRA BOLLERA PINEDA MIRNA CATONGA PEXO LUCINA DIAZ OLVERA ASHLEY ITALIA BONILLA HERNANDEZ	9/ FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Sanchez Barrera Ovaldo Manuel y Marin Tlalpexco Brandi Cristal**, personas habilitadas como **1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el

					encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
21.	**103**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LORENA CARBAJAL ROMERO GRECIA MONTSERRAT DIAZ REBOLLEDO LAURA LIZBETT GARCIA BAUTISTA PASCUALA BARRERA MEMERON GUDELIA BOLLERA GARCIA GRACIELA BOLLERA PINEDA ESPERANZA CHERON HERNANDEZ LUIS ENRIQUE GARCIA PULGARIN ANTONIO SANTACRUZ FERMOSO	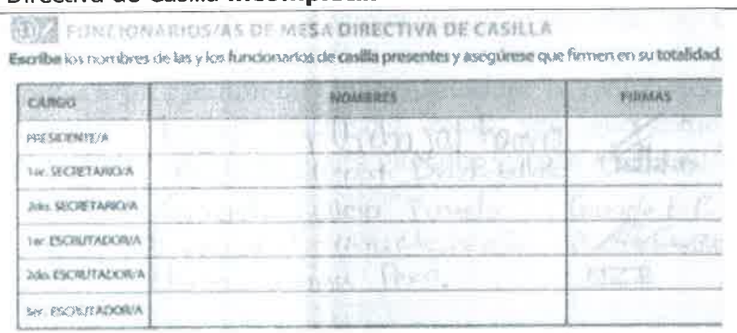 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA **Escriba** los nombres de las y los funcionarios de **casilla presentes** y asegúrese que firmen en su **totalidad**. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Mirna Catenco Pexo**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

22.	**104**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CLAUDIA SAYURI ADAME SOLIS ISRAEL TORRES BRITO MARIA GUADALUPE GUTIERREZ REYES ANAHI LEZAMA MORALES MARIA DE LA LUZ TORIZ MAYORGA AVISHAG XIADANI GALICIA MENDOZA CARLA JAQUELINE HORCASITAS GUTIERREZ MATILDE PINEDA ALCOCER MIGUEL BUSTAMANTE ARREOLA	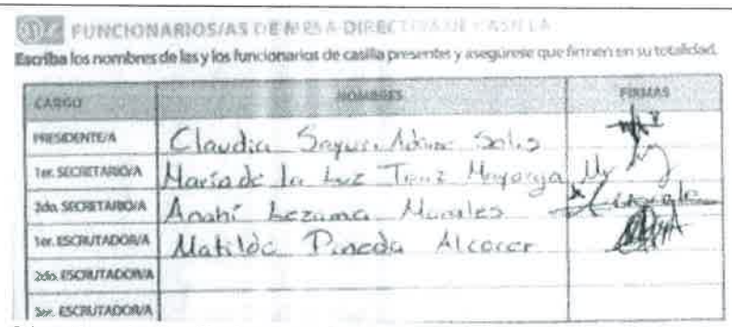 Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
23.	**106**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANDREA GONZALEZ GONZALEZ ABIGAIL TAPIA MARTINEZ DANIEL ANTONIO ORTEGA SANCHEZ SERGIO IVAN HERNANDEZ SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO GARCIA ARCINIEGA RICARDO LOPEZ GARCIA MARCO ANTONIO GUTIERREZ VIDAL JOSEFINA GUARNEROS GARCIA JONATHAN MARTINEZ HUERTA	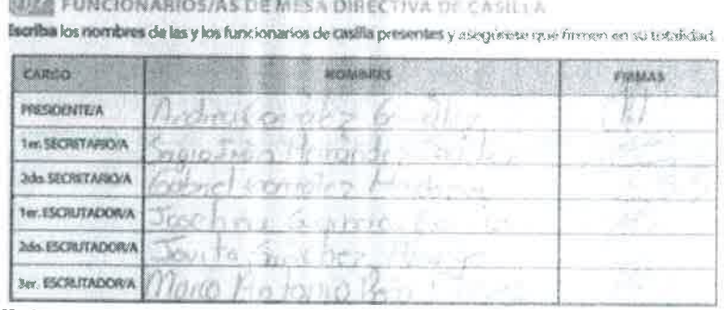 **Gabril Gonzalez Mendoza, Jovita Sanchez Abrego y Marco Antonio Peña FLores**, personas habilitadas como **2do Secretario, 2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

24.	**106**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SERGIO EZEQUIEL RAMIREZ SOTO ALMA PATRICIA MORENO TELLEZ MARCO ANTONIO PEÑA ROBLES GABRIELA NAYBI DIAZ ARANDA BRAYAN ALDAHIR URIOSTEGUI SUAREZ GEORGINA DURAN GADEA FABRICIO MARTINEZ APOLINAR ERICK DANIEL MARTINEZ CERVANTES OMAR ORDUÑA CAMPOS	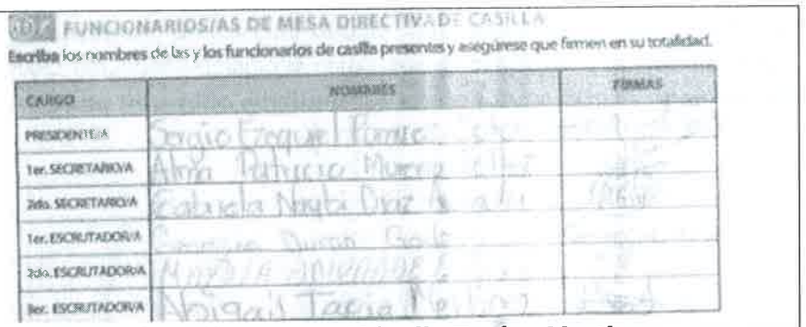 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Mayola Andrade 0Flores y Abigail Tapia Martinez**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
25.	**107**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MAURO CESAR LOPEZ RAMIREZ PATRICIA TAPIA ALVAREZ CECILIA GARCIA GORROSTIETA JUAN CARLOS TORRES JIMENEZ LORETO VALDEZ SANCHEZ DAHIANA REBECA GODINES CRUZ URIEL CALEB MORENO RUEDA MIRELLA SAGAHON JUAREZ BERTHA JIMENEZ MENCHACA	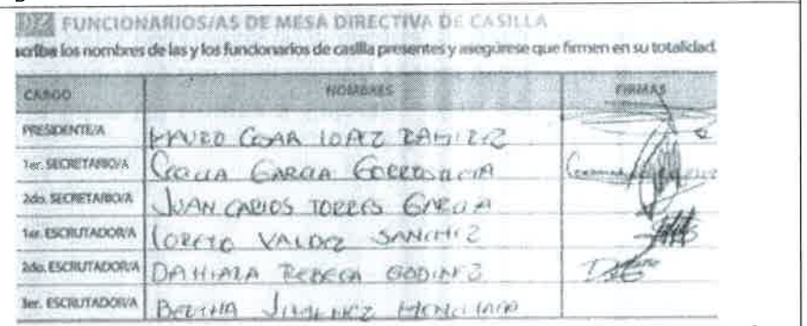 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Bertha Jimenez Menchaca**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

26.	**108**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PEDRO ARMANDO BECERRA LOPEZ ALEJANDRO MEXQUITITLA BARRERA PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL SANTANA JIMENEZ KARINA LOPEZ MUÑOZ FAUSTO JESUS VIVAR VENANCIO JOSE LUIS MARTINEZ ORTEGA MARIA DE LOURDES VENANCIO BAUTISTA OCTAVIO JESUS HERNANDEZ LIMA	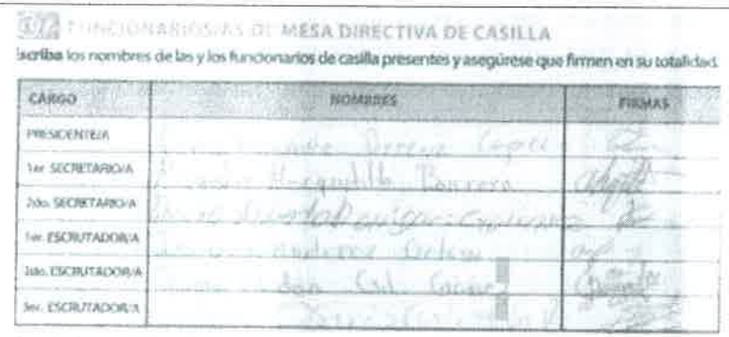 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Yazmin Eden Gil Gomez y Celecta Osiris**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
27.	**108**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RAUL ROJO RUIZ ANDRES ELIUD SANTIAGO GUZMAN BEATRIZ ALARCON YEPEZ FIDEL CONTRERAS MORALES NOEMI REYES DE LA PAZ ALEJANDRO ANGELES HERNANDEZ ZAYRA JANETH MORA FIGUEROA FRANCISCO PEREZ CRUZ LUISA MARIA GOMEZ GOMEZ	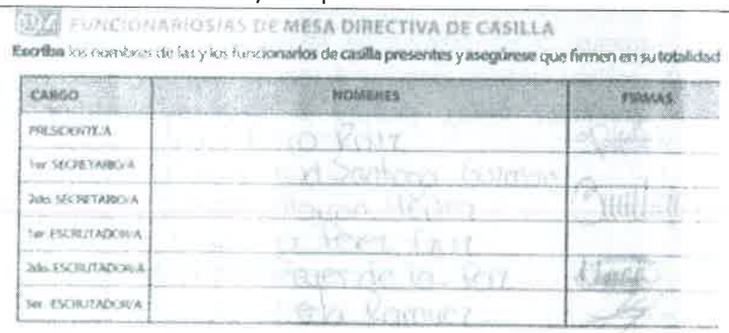 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Andres Eliud Santiago Guzman, Fracisco Perez Cruz y Silvia Ojeda Ramirez**, personas habilitadas como **1er Secretario, 1er Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas

					autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
28.	**109**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BRANDON APOLO ALCANTARA GAVILAN KARINA ITZEL CLEMENTE TENANGO OZNI UZIEL OCHOA GARCIA JOEL RODRIGUEZ CRUZ JOSE LUIS CRUZ SANCHEZ SOFIA ESMERALDA GUERRA GONZALEZ DEICEL CRUZ ROMANO RICARDO CEBALLOS JIMENEZ ELIZABET OCHOA PASCACIO	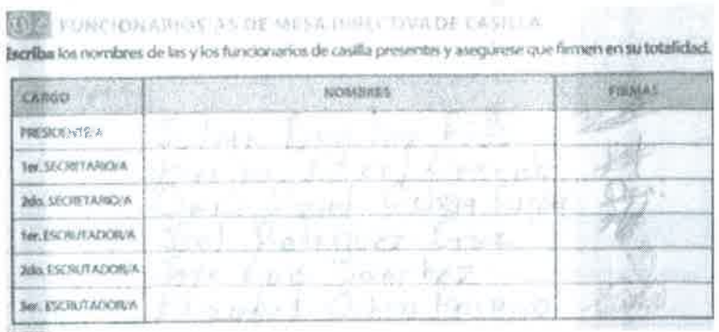 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA **Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegurese que firmen **en su totalidad.** CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Julian Benitez Rios**, persona habilitada como **Presidente**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

29.	**109**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FELIX AUGUSTO REYES GARCIA ANGEL ARMANDO MELENDEZ CASTILLO KETZIA ABIGAIL CLEMENTE TENANGO JULIA KARINA SANDOVAL GONZALEZ LIZBETH TAPIA MUÑOZ ALEXA KELLY HERNANDEZ LOPEZ ELIEZER GARCIA GONZALEZ TOMAS CRUZ RIOS MIGUEL DE JESUS MARTINEZ GONZALEZ	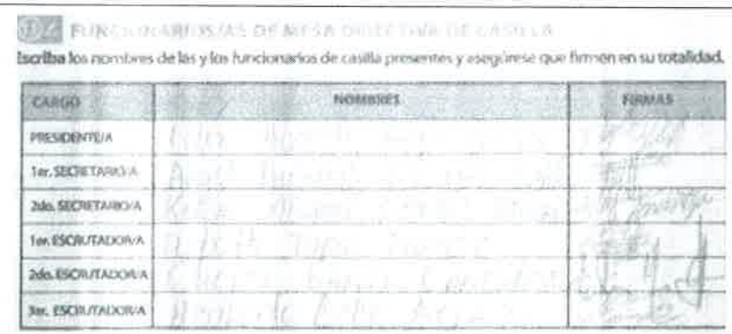 **Heriberto Bello Rojas**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
30.	**109**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MIGUEL JARED MASTACHE DOMINGUEZ NANCY JAZMIN FERMIN MARTINEZ ANTONIO MEDINA CISNEROS LETICIA CATONGA MARTINEZ VERONICA CRISTAL VAZQUEZ ANGEL KENIA TECLA XOPO MERARI SANDILI ZUÑIGA PONCE DIANA CAROLINA GENIS CRUZ RAYMUNDO CLEMENTE HERNANDEZ	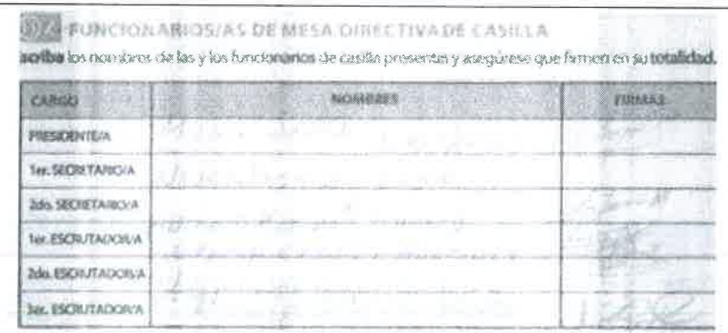 **Nancy Jazmin Fermin Martinez, Veronica Cristal Vazquez Angel**, personas habilitadas como **1er Secretario y 2do Escrutador, respectivamente**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y

					computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.
31.	**109**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YELTZIN BALBUENA CORONA ITZEL GUZMAN CLAUDIO MARIA GUADALUPE DIAZ MONRREAL MARIA LUISA SANTIAGO HERNANDEZ DULCE VALERIA ESCALONA SALCEDO MIRIAM JAZMIN ORIENTE LOPEZ DULCE YANET TELOMICO REAL ROSALINO JIMENEZ GALVEZ MARICELA JACINTO ROGEL	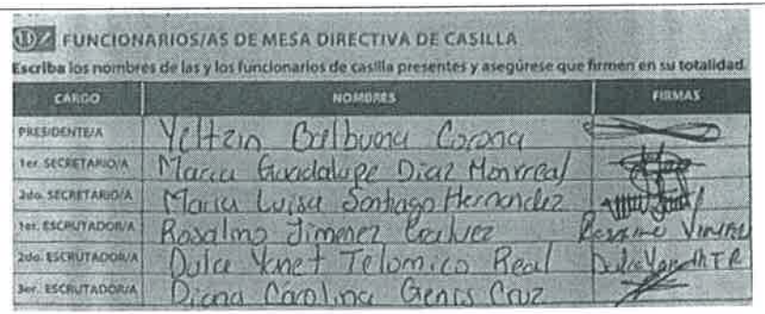 1 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Yeltzin Balbuena Corona 1er. SECRETARIO/A: Maria Guadalupe Diaz Monrreal 2do. SECRETARIO/A: Maria Luisa Santiago Hernandez 1er. ESCRUTADOR/A: Rosalino Jimenez Galvez 2do. ESCRUTADOR/A: Dulce Yanet Telomico Real 3er. ESCRUTADOR/A: Diana Carolina Genis Cruz **Diana Carolina Genis Cruz**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. No consta en el acta la ubicación de la casilla, puesto que se encuentra en blanco, por lo que es causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.

32.	**110**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GABRIELA MARIA CAMARENA CARRILLO SALVADOR AMEZQUITA JIMENEZ ANGEL HURTADO RENDON ROSA ISELA VEGA CASTILLO ADOLFO ANTONIO GOMEZ VERGARA HUGO HORACIO AMEZQUITA DOMINGUEZ ELVIRA GARCIA GUTIERREZ JUANA SALAZAR HERNANDEZ MA. DEL CARMEN SANCHEZ AGUILAR	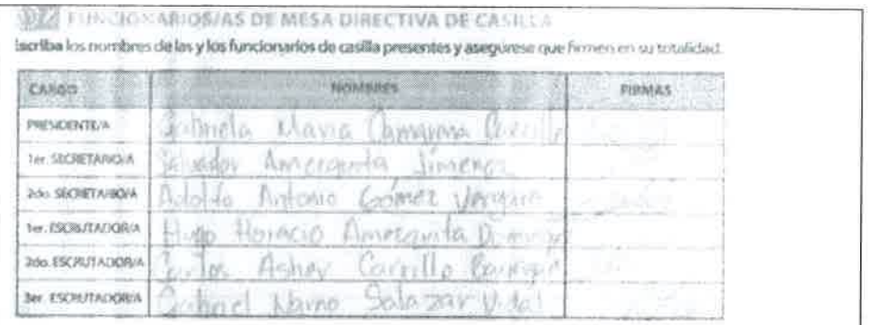 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Carlos Asher Carillo Barragan y Gbriel N. Salazar Vidal**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
33.	**110**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	OSCAR IVAN CORTES MORALES MELANIE JIMENA GONZALEZ HERRERA LUIS BALON MARTINEZ HERENIA FLORES GONZALEZ CYNTIA DARIELA GUZMAN VILLA ZAIRA ANAID VELEZ MORALES DAVID LOPEZ GONZALEZ EVA LAURA URBINA CHAVEZ ROSA BRAVO HERNANDEZ	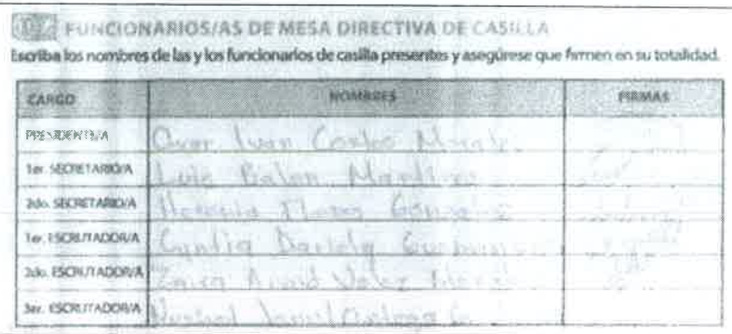 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

					Nazhet Jamil Ortega Gordillo, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
34.	**111**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NANCY GABRIELA VIDAL VILLANUEVA JULISA JANETT PARRAL CRUZ ANIBAL ARAGON PIÑA ENRIQUE MATEO ALVARADO ANA MARIA GALLARDO VICON ENRIQUE MATEO REMIGIO DEYSLY VEREDIT ABALOS TORRES ALMA JULIA GARCIA GALAN MARIA TERESA HERNANDEZ CASTRO	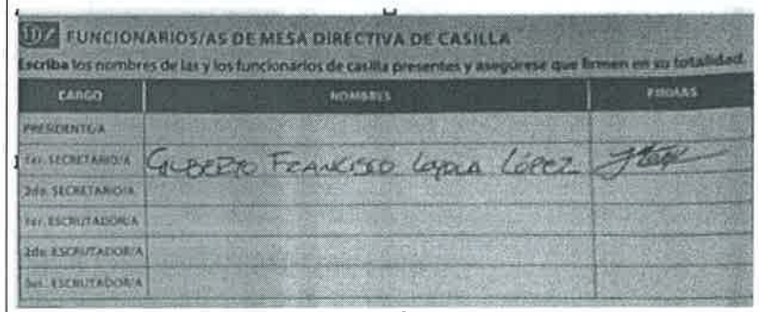 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A — Guberto Francisco Loyola López 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Guberto Fracisco Loyola López**, persona habilitada como **1er Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**

35.	**111**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	XIMENA VIDAL VILLANUEVA SERGIO FRANCISCO CASTAÑEDA RODRIGUEZ JESUS IRAN JUAREZ MACIAS FERRER BARROSO SAAVEDRA EVITA LARIOS CRUZ JUDITH GUILLERMINA GIL CARRILLO JUAN RAMIRO ESTEVES VILLA JOSE LUIS GOMEZ CANO JOSEFINA MENDEZ MEJIA	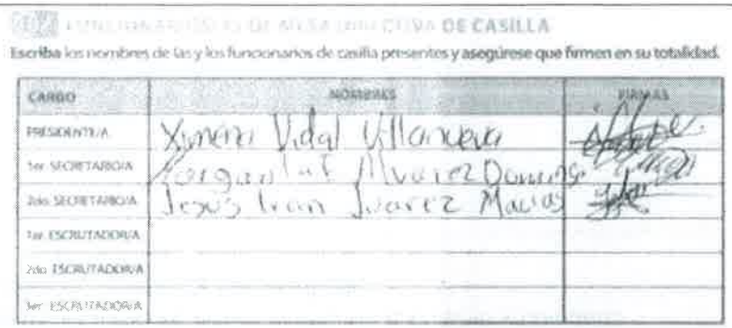 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTA: Ximena Vidal Villanueva 1er. SECRETARIO/A: Morgan Alvarez Domingo 2do. SECRETARIO/A: Jesús Iran Juarez Macias 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Morgan Alvarez Domingo**, persona habilitada como **1er Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
36.	**112**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KARLA DANIELA FIGUEROA RAMOS TERESA SILVA GARCIA CATALINA PEREZ SALDAÑA ANGEL SAID CORIA PEÑA YENAIV CITLALY CHAVEZ ANDRADE YARET GALILEA CANDIA GALINDO ANDREA FRANCO GONZALEZ JOSE PATRICIO GONZALEZ HERNANDEZ JOSE LUIS CANDIA PAEZ	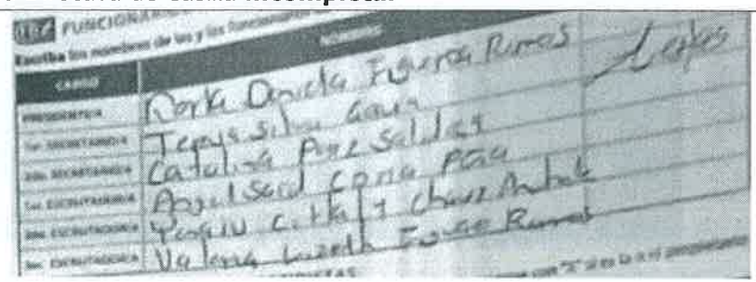 **Karla Daniela Figueroa Ramos, Catalina Perez Saldaña, Angel Said Coria Peña y Yenaiv Citlaly Chavez Andrade**, personas habilitadas como **Presidenta, 2do Secretario, 1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y

					computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla. **Valeria Lizbeth Figeroa Ramos**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
37.	**112**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YADIRA MARTINEZ SANCHEZ ASTRID AMAIRANI SAAVEDRA MERAZ GIL ANTONIO CHAVEZ ANDRADE LETICIA SILVA GARCIA MARCOS IGNACIO ESPITIA ANDRADE LOURDES SILVA GARCIA PORFIRIO GARCIA HERRERA PABLO CHAZARES COLEOTE RODRIGO AMARO VILLA	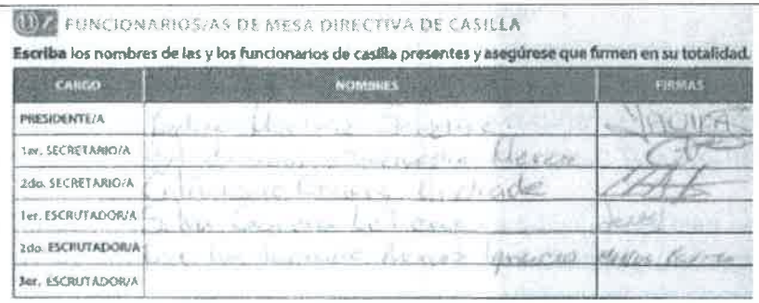 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA **Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Silvia Garcia Leticia**, persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
38.	**114**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	DIYENEIRA PINZON GALVEZ MOISES SAIR TLATENCHI MEDINA FRANCISCO VAZQUEZ GUERRERO LUCERO ESPINOZA GARCIA GLORIA STHEPANY GARCIA ALAMO VICTOR AUGUSTO PINEDA JAHEN ZAYRA MERARI GONZALEZ TLATENCHI	

			2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CATALINA MARGARITA RAMIREZ SAAVEDRA MIGUEL ANGEL MARTINEZ PAEZ	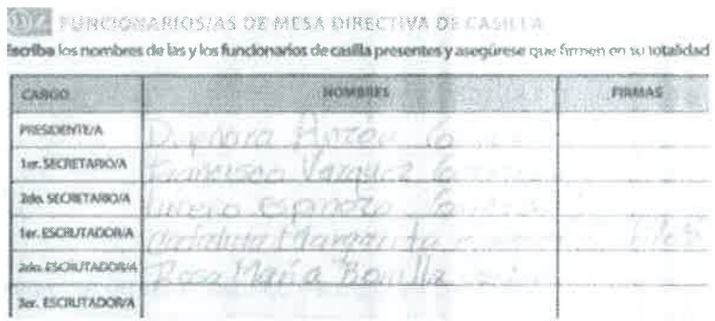 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Diyeneira Pinzon Galvez, Francisco Vazquez Guerrero y Lucero Espinoza Garcia**, personas habilitadas como **Presidente, 1er Secretario y 2do Secretario, respectivamente**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla. **Rosa Maria Bobadilla Cortes**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

39.	114	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JULIO CALLEJAS BARRERA LEZMI ELIZABETH SANCHEZ POLANCO INGRID JIMENA GALVAN BONILLA LUZ JANETT GIL HERRERA GUDELIA JIMENEZ NAJERA ARELI CORONA DAMIAN HEIDI JAQUELINE JACINTO GARCIA ALEJANDRA RIVERA DAZA MAGDALENA HERNANDEZ RIOS	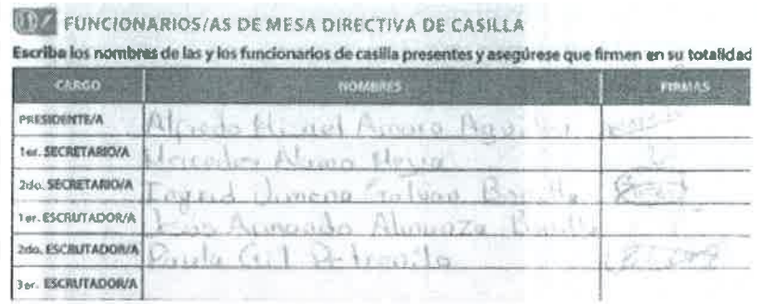 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Alfredo Misael Amaro Aguilar, Mercedes Alamo Mejia, JEsus Armando Almazan Bonilla y Paula Gil Petronilo**, personas habilitadas como **Presidente, 1er Secretario, 1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**

40.	**114**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FERNANDO RODRIGUEZ VELAZQUEZ ABRAHAM VIVAR GUZMAN JOSE MARIO AGUILAR ALVAREZ MARTIN ESTEBAN ABARCA SALGUERO J. ISABEL AGUILAR ABDON AIDA ARACELI ESCARCEGA GONZALEZ AZUCENA LOPEZ AGUIRRE MARIELA MORELOS SAAVEDRA RUFINA PEREZ GALARZA	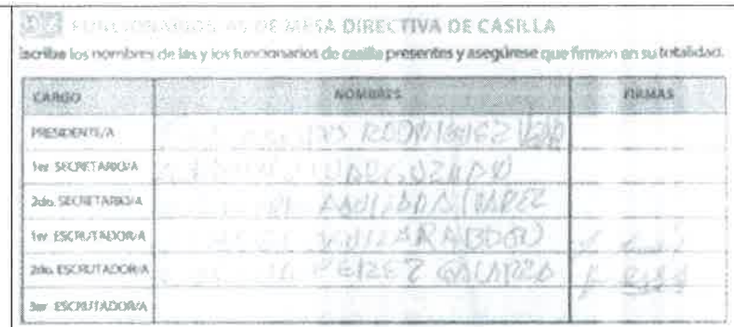 **Fernando Rodriguez Velazquez, Abraham Vivar Guzman, Jose Mario Aguilar Alvarez,** personas habilitadas como **Presidente, 1er Secretario y 2do Secretario, respectivamente**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
41.	**114**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VICTOR FRANCO GONZALEZ NOHEMI TORRES BARCENAS EFREN ALEJANDRO RODRIGUEZ NIETO KAREN MARGARITA FLORES DIAZ JAVIER MARIN GARCIA PATRICIA GALVAN GALINDO CRISTINA ORTEGA DE JESUS PAULA GIL PETRONILO ALEJANDRO APARICIO XX	**Edna Irene Alvarado Pinzon y Pedro Jesus Amaro Luna**, personas habilitadas como **1er Secretario y 1er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como

					 Escribe los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta**
42.	**115**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIANA FONSECA DIAZ LEONARDO ROMAN LEAL ITZEHL JAQUELINE TOBON PEREZ JOANNA KARINA GUEVARA VILLA EDITH FLORES DOLORES JOSE DOLORES FERNANDEZ FLORES LILIA LOPEZ ACOSTA ROCIO JAHEN DE LA LUZ HERMENEGILDA BASILIA HERRERA BARROSO	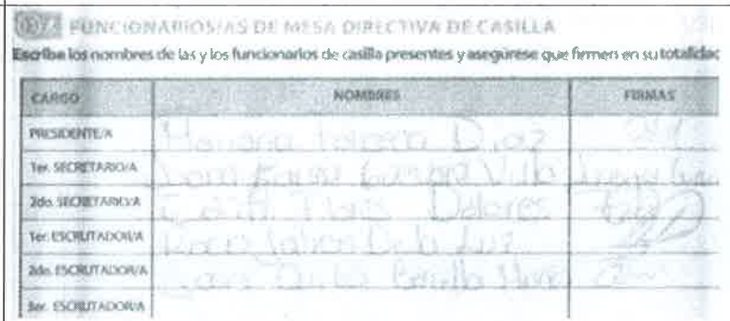 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escribe los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Juan Carlos Bonilla Muños**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa

					suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
43.	**115**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE ALFREDO ROMAN LEAL MARTHA IMELDA ARAGON RUIZ JAIME VEGA NOGUEZ GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ HUMBERTA CORTEZ ABODON ARTURO MORALES SANCHEZ PERLA GUERRERO ROMAN MARTHA DOMINGUEZ RENDON RUTH CATALINA BARRETO BALDERAS	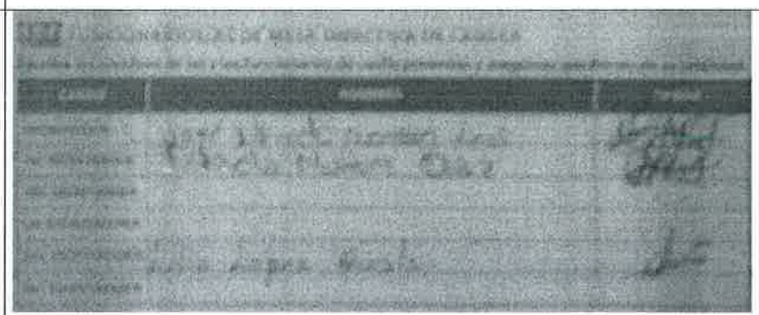 **Fabiola Mendez Diaz y Lilia Lopez Acosta**, personas habilitadas como **1er Secretario y 2do Escrutador, respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**

44.	**116**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FERNANDO MORENO ENCINA EMILY JOSELIN OCAMPO VARGAS MARLEN ITZEL LOPEZ CHAVEZ WENDY STEPHANIE FUENTES DIAZ ZOILA ROCIO GRACIDA GIL BEATRIZ MARTINEZ MORAN JOSE LIBORIO CARRILLO CORNEJO VERONICA CRUZ JIMENEZ JULIO CESAR HERNANDEZ CHAVEZ	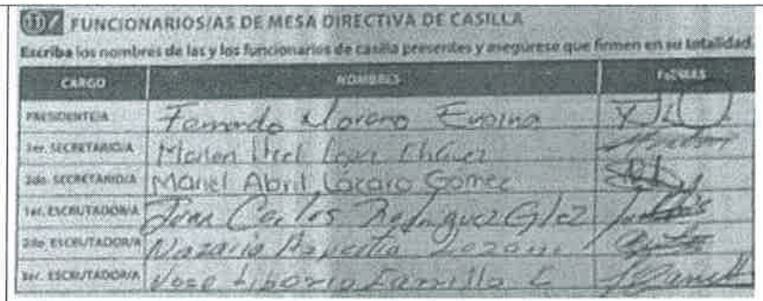 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Fernando Moreno Encina 1er. SECRETARIO/A: Marlen Itzel Lopez Chavez 2do. SECRETARIO/A: Mariel Abril Lázaro Gomez 1er. ESCRUTADOR/A: Juan Carlos Rodriguez Glez 2do. ESCRUTADOR/A: Nazaria Aspertio Lazaro 3er. ESCRUTADOR/A: Jose Liborio Carrillo C **Mariel Abril Lázaro Gomez, Juan Carlos Rodriguez Glez y Nazaria Aspertio Lazaro**, personas habilitadas como **2do Secretario, 1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
45.	**116**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ESTEFANI MISHEL GARCIA GONZALEZ EMILIANO MENDEZ DE DIOS FIDELA CISNEROS AREVALO PAUL GONZALEZ NAVA JOSE LOPEZ REINA KATY ALVAREZ VERGARA EVERARDO EUGENIO HERNANDEZ BALTAZAR LUIS ALBERTO GUADARRAMA JIMENEZ OCTAVIA GUTIERREZ ROSAS	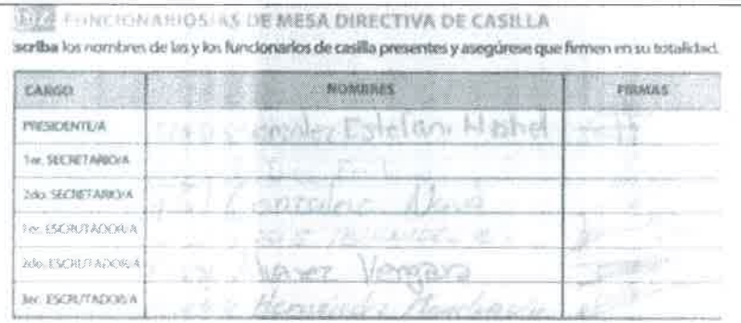 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Estefani Mishel 1er. SECRETARIO/A: 2do. SECRETARIO/A: 1er. ESCRUTADOR/A: 2do. ESCRUTADOR/A: Alvarez Vergara 3er. ESCRUTADOR/A: Hernandez Mondragon **Romero Hernandez Mondragon**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni

					como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
46.	**117**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VANESSA LIZETH ANZURES MONTAÑO JESSICA LOURDES ANZURES MONTAÑO LESLIE SURISADAI GODINEZ HERNANDEZ GLORIA DELIA ALVAREZ FERNANDEZ PAULINA ESPINOSA GOMEZ ALMA YURIDIA NICOLAS RODRIGUEZ MILITZA HATZIRY ROJAS HERRERA ANGELICA LIMA RUIZ JOSE ABRAHAM MEJIA HERNANDEZ	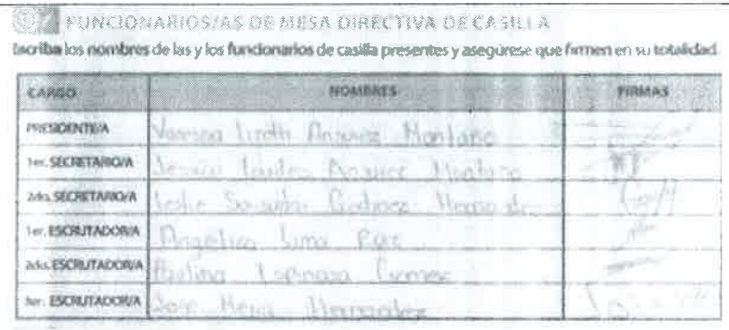 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Angelica Lima Ruiz**, persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
47.	**118**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	MONICA AYDE HERNANDEZ MEDINA JANETTE MAJABEK ANGELES FLORES MOISES HERNANDEZ CASTRO ALEJANDRA SOSA ALAMO VIVIANA FONSECA CAMPOS ALMA YURANDIR SANCHEZ CIPRES	

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KEVIN ACDIEL GODINEZ GAONA CLAUDIA ELIZABETH MENDOZA SANCHEZ MARIA ELENA GARCIA APARICIO	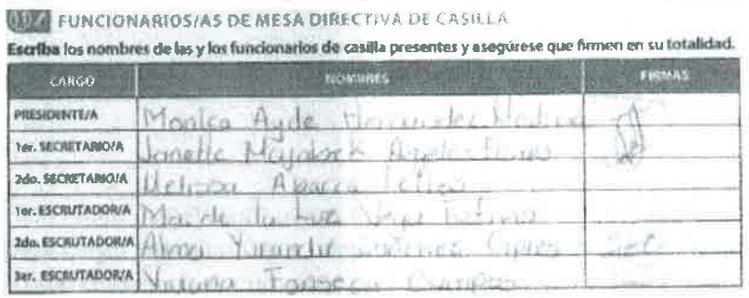 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Melissa Abarca Telles, Ma. de la Luz Vega Tufiño y Alma Yurandir Snachez Cipies**, personas habilitadas como **1er Secretario, 1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
48.	**118**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOVITA POPOCA SILVA CLAUDIA GALVAN MONTES ALEJANDRO LUCIO REGALADO MA. DE LA LUZ VEGA TUFIÑO MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ LOPEZ NOE GAMALIEL SANCHEZ SANCHEZ FLORINA JARDON CORTEZ RICARDA RUIZ ZURITA JUAN MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	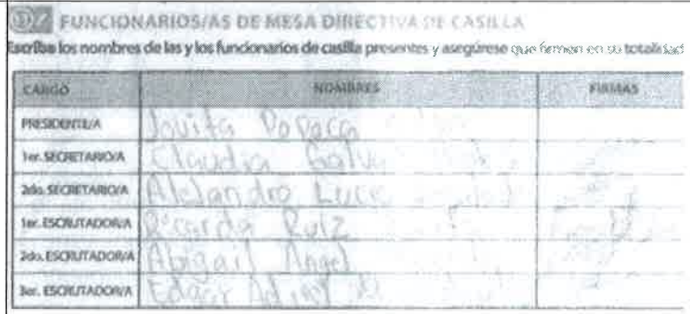 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Jovita Popoca Silva**, personas habilitadas como **Presidente, respectivamente**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y

					computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla. **Abigail Angel Hernandez y Edgar Adriel Marin Angeles**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
49.	**119**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GEORGE MICHAEL DEL CANTO XX FRANCISCO AGUSTIN RIOS BOHIGAS EFRAIN AVILEZ JIMENEZ CONSTANZA SUSANA MORALES BALMES MONSERRAT BARRETO ESPINOZA BENITO GONZALEZ TREJO CONSTANTINO CINTO BELTRAN MARILIS PEREZ PEREZ CIRILA GARCIA CASTREJON	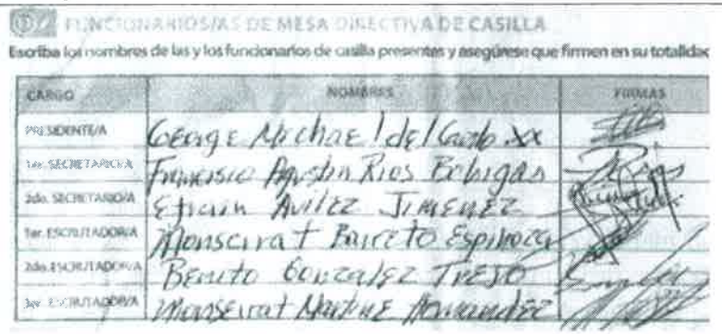 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A — George Michael del Canto XX 1er. SECRETARIO/A — Francisco Agustin Rios Bohigas 2do. SECRETARIO/A — Efrain Avilez Jimenez 1er. ESCRUTADOR/A — Monserrat Barreto Espinoza 2do. ESCRUTADOR/A — Benito Gonzalez Trejo 3er. ESCRUTADOR/A — Monserrat Martinez Hernandez **Monserrat Martinez Hernandez**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo

50.	**120**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JATZIRI CARDONA CABELLO ESTEFANI MACEDA HERNANDEZ RICARDO PALOMINO CASTILLO BRENDA VIDAL GONZALEZ ABELMAIN LANDA CRUZ IRENE SALGADO TADEO FLOR GABRIELA DORANTES VALERIO MANUEL MACEDA ALVAREZ ALBERTO AVILA VERDIGUEL	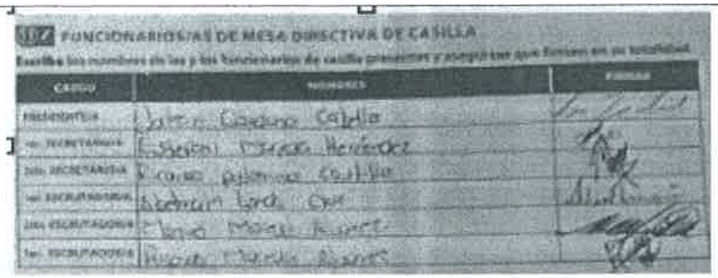 **Ricardo Maceda Alvarez**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
51.	**120**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA ELENA HERNANDEZ ROBALO MARIO MACEDA HERNANDEZ VICTOR MANUEL MACEDA LEAL HERMINIO MACEDA LEAL ABRAHAM RAUL BARRERA AGUILAR JOSE ARMANDO CORTES FLORES HIPOLITO VIDAL FERNANDEZ LAURA LETICIA GATICA DURAN GREGORIA DIAZ DIAZ	**Noemi Reyes Sanchez, Jazmin Nayeli Montejo Brito y Magdalena Parral Rairez**, personas habilitadas como **2do Secretario, 1er Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista

					12 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
52.	**121**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALMA MAYDEL VAZQUEZ PINZON ROSA AURORA MORALES RAMIREZ SEBASTIAN TREJO ANICETO ALBERTO VAZQUEZ ESTRADA LIZBETH SARAI BUSTOS MATA LAURA CARLA RODRIGUEZ MORALES GERMAN MORALES CABRERA OSCAR JAVIER LIMA RESENDIZ LIZBETH AMAYRANI TOBON PEREZ	12 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 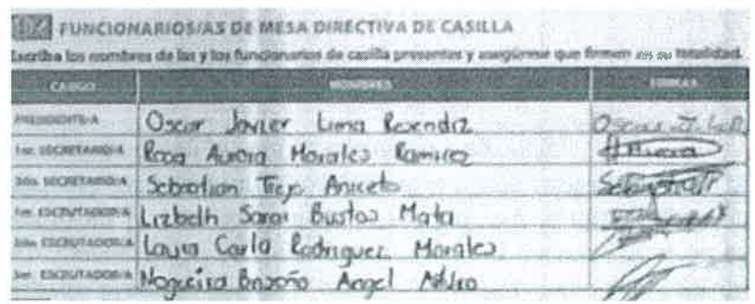 **Nogueira B. Angel Arturo**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

53.	**122**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA MA. GLORIA AMARO PASTRANA ALFREDO PALACIOS RAMIREZ FERNANDO GARCES HERNANDEZ GABRIELA ORDOÑEZ RAMIREZ ARAMIS DORIAN JERICO ARIAS LARIOS GRASSE CASTRO HERNANDEZ JOSE ERASTO FRANCO MOLINA ISMAEL DENOVA CARDOSO JESUS GARCIA CHAVEZ	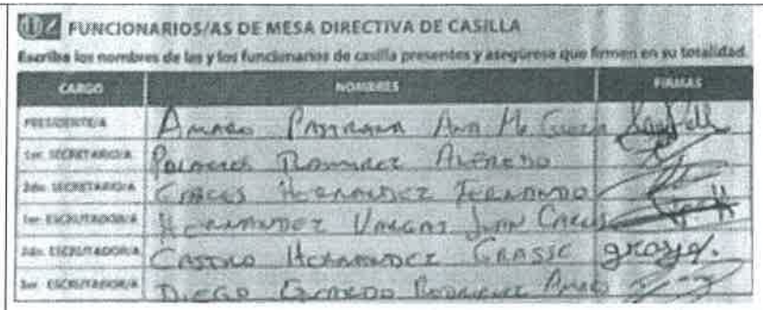 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Hernandez Vargas Juan Carlos y Diego E. Rodriguez A.**, personas habilitadas como **1er Secretario, 1er Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
54.	**122**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SARAHI HERRERA FLORES MARTHA LIZETH GALVAN LOPEZ JOSE ERICK HUERTA DOMINGUEZ JUAN CARLOS HERNANDEZ VARGAS ROSALVA PINEDA SANTACRUZ ILIANA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAGAL CONSTANTINO PINTOR CAZARES SILVIA LOPEZ AGUIRRE MA. DEL CARMEN GONZALEZ SANTOS	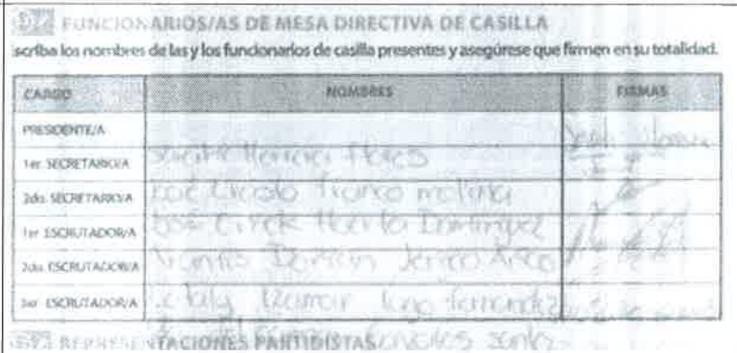 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A REPRESENTACIONES PARTIDISTAS **Jose E. Franco Molina, Aramis Dorian Jerico A. y Nataly Izamanr Lugo Fernandez**, personas habilitadas como **2do Secretario, 1er**

					Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
55.	**123**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAVIER GONTRAN RODRIGUEZ ARENALES GRISELDA ANZURES AYON EDNA VIANEY REBOLLEDO ALCANTARA LUIS ALBERTO SANDOVAL HERNANDEZ RAQUEL FRANCO SALDAÑA MARIA TERESA MORALES ZUÑIGA KARLA QUEVEDO FLORES PABLO DEL MONTE DAZA SILVIA NUÑEZ RAMIREZ	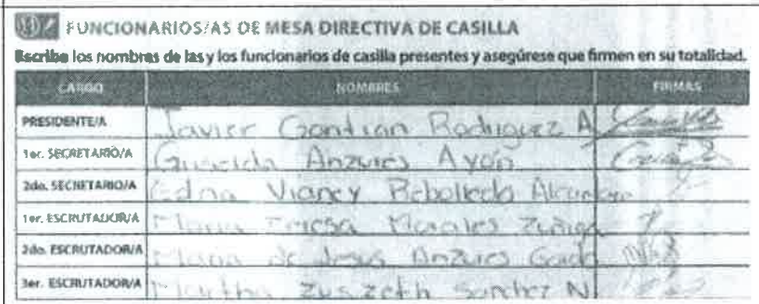 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Javier Gontran Rodriguez A 1er. SECRETARIO/A: Griselda Anzures Ayón 2do. SECRETARIO/A: Edna Vianey Rebolledo Alcan 1er. ESCRUTADOR/A: Maria Teresa Morales Zuñiga 2do. ESCRUTADOR/A: Maria de Jesus Anzures Gard 3er. ESCRUTADOR/A: Martha Zuszeth Sanchez N **Maria DE Jesus Anzures G. y Martha Zuszeth Sanchez N.**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo

56.	**123**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CHRISTIAN TAPIA OLIVER ALVARO BAUTISTA RODRIGUEZ ELIZABETH JANNIN RIVERA PEREZ NORA AYALA SANCHEZ ALDO IVAN GALLARDO MARTINEZ JOSE TRINIDAD RODRIGUEZ MENA MARIA DE LOS ANGELES RENDON PACHECO ARSENIO JUAREZ NERI FELIPE RODRIGUEZ CRUZ	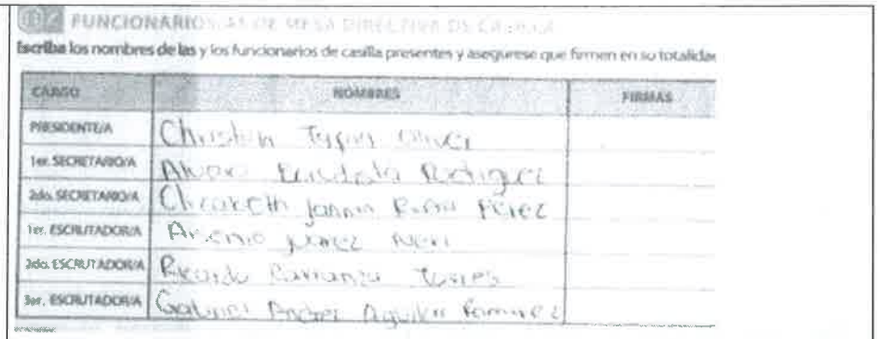 **Christian Tapia Oliver, Alvaro Bautista Rodriguez, Elizabeth Jannin Rivera Perez y Arsenio Juarez Neri**, personas habilitadas como **Presidente, 1er Secretario, 2do Secretario y 1erEscrutador, respectivamente**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla. **Ricardo Carranza Torres y Gabriel Andres Aguilar Ramirez**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo

57.	**123**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YASMIN ARELY RAMIREZ FRANCO VICTOR MANUEL PARRAL ESPINOSA MOISES ZAVALETA ROJAS ANYELA DAYANA ESPINOSA ESPINOBARROS ALEJANDRA JIMENEZ LAGUNES JIEZZY JIMENA PLAZOLA SALCEDO AURELIO HERNANDEZ BRINGAS MARIA GUADALUPE MUÑIZ VIDAL ROSA ISELA OREA GARCIA	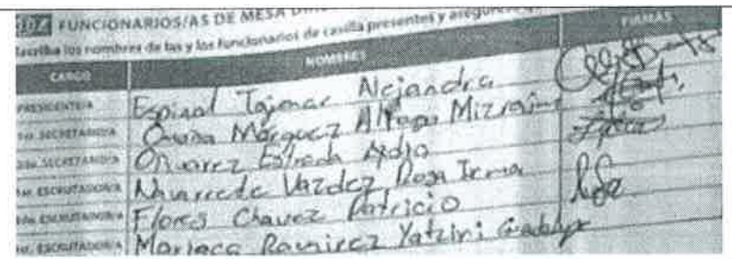
58.	**124**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALFREDO EDUARDO AGUILAR FLORES ALEJANDRA ESPINAL TAGUJA ALFONSO MIZRAIM OMAÑA MARQUEZ DIEGO ISAAC LEZAMA GALVAN LYDIA OLIVARES ESTRADA ROSA IRMA NAVARRETE VALDEZ ALETXIA MAGALI AGUILAR PEDRAZA ELIZABETH GUTIERREZ BLANCAS JOSEFINA GUTIERREZ CARMONA	**Navarrete Vazdez Rosa Irma**, personas habilitadas como **1er Escrutador**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla. **Flores Chavez Patricio y Mariaca Ramirez Yatziri Guadalupe**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

59.	**125**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADRIANA FERNANDEZ HUERTA JOSE ADRIAN CARDENAS TRUJILLO RICARDO ALONSO MENDOZA FLORES GLORIA AVILES CHAVEZ REYNALDA FRANCO VAZQUEZ JOSE MANUEL ALEMAN OREA JOSE ARTURO FLORES ESCAMILLA LIDIA ESMERALDA LAZARO JIMENEZ JAQUELINE ANDREA GUZMAN ORTIZ	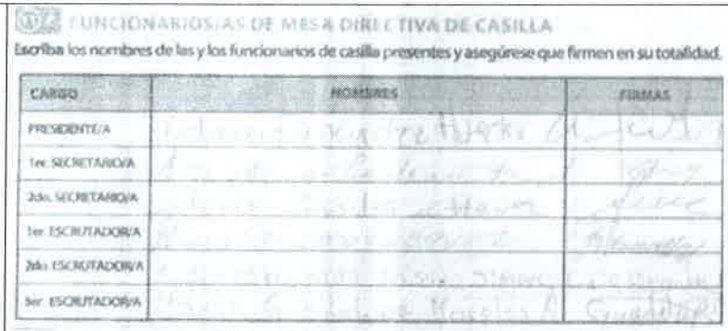 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Maria Guadalupe Morales A.**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo
60.	**125**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ELVIA LETICIA MARTINEZ AGUIRRE MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS MALAGON KEVIN TRIANA MANZANO INES VEGA QUIROZ DAVID GARCIA ROSALES RICARDO CEBALLOS GONZALEZ DIANA LAURA FLORES SOLIS JUANITA ESPERANZA MALDONADO RODRIGUEZ JOSE ALFREDO MARTINEZ GARCIA	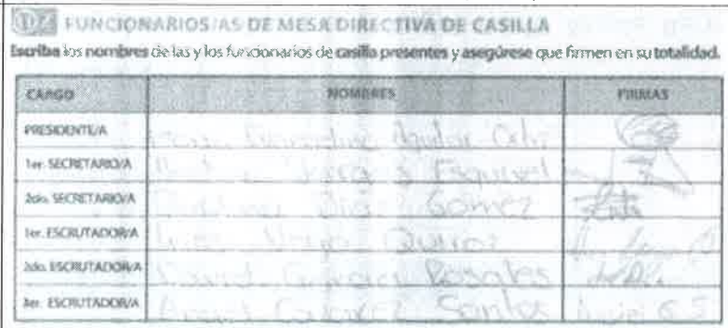 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Maria Evangelina Aguilar Ortiz, Hector Vargas Esquivel, Hector Vargas Esquivel, Carolina Diaz Gomez y Angel Cazarez Santos**, personas habilitadas como **Presidente, 1er Secretario, 2do Secretario y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal

					de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
61.	**125**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CLAUDIA PALMIRA AMARO GALVAN EDUARDO FRANCO RAMIREZ LUZ GABRIELA PARRAL ROSALES ANA KAREN BERNAL SALGADO MIREYA AZUCENA ZAMORA TENANGO JENY ANDREA DIAZ SOLIS JANET GUADALUPE GUZMAN ORTIZ ANGELA MEJIA BRITO JULIO RODRIGUEZ FRANCO	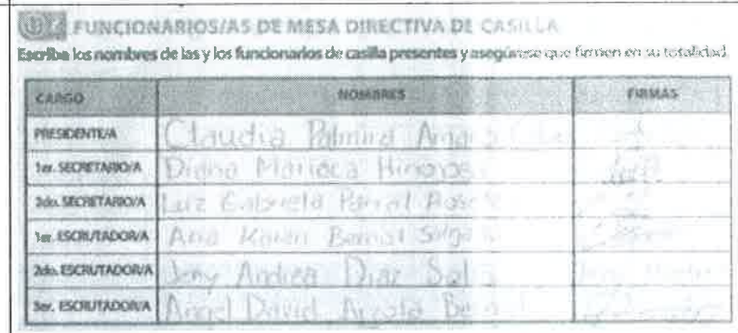 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Claudia Palmira Amaro 1er. SECRETARIO/A: Diana Mariaza Hinojosa 2do. SECRETARIO/A: Luz Gabriela Parral Ros 1er. ESCRUTADOR/A: Ana Karen Bernal Salg 2do. ESCRUTADOR/A: Jeny Andrea Diaz Sol 3er. ESCRUTADOR/A: Angel David Arzola Be **Diana Mariaza Hinojosa y Angel David Arzola Bernal**, personas habilitadas como **1er Secretario, y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
62.	**125**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANGEL TENANGO ALONSO MERLE GALINDO FLORES JOSE ARMANDO FRANCO DIAZ MONSERRAT GUADALUPE CAMPOS SANCHEZ BEATRIZ GONZALEZ DE LA LUZ CLAUDIA IBETH ESPINOZA RODRIGUEZ BERTHA LORENA HIDALGO JUSTO LEONOR MEJIA VALDEPEÑA	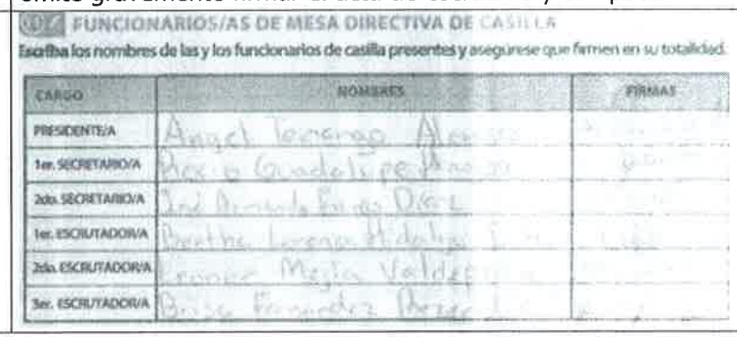 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Angel Tenango Alo 1er. SECRETARIO/A: Merle Galindo Flo 2do. SECRETARIO/A: Jose Armando Franco Diaz 1er. ESCRUTADOR/A: Monserrat Guadalupe Campos 2do. ESCRUTADOR/A: Beatriz Gonzalez De La Luz 3er. ESCRUTADOR/A: Leonor Mejia Valdepeña

				ANGELICA RIVERA SANCHEZ	**Rocio Tenango Alonso y Brisa Fernandez Rezendiz**, personas habilitadas como **1er Secretario y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
63.	**125**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KAYDEN MAGALY TERRAZAS BONOLA JUANA GARCES GALEANA FRANCISCO XAVIER MORENO GALINDO MARIA ALMA LETICIA REBECA CARRANZA CABRERA EDUARDO SANCHEZ PONCE GUADALUPE PAOLA FLORES ESCAMILLA JOSEFINA HUESCA CARRILLO YESENIA QUIROZ VILLAR ANSELMO TELLEZ NAJERA	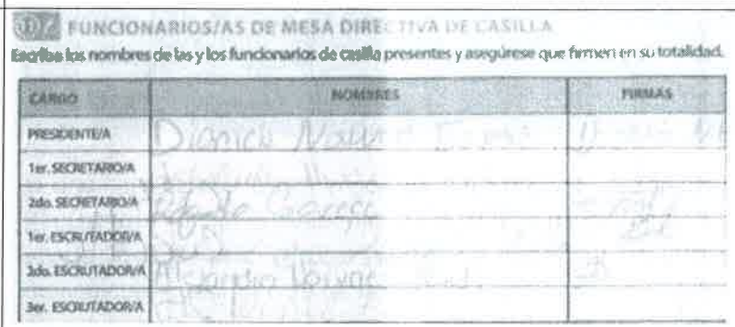 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Dionicio N. F., Roberto Garcia Cedillo y Alejandro Alvarez Pardo**, personas habilitadas como **Presidente, 2do Secretarioy 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

64.	**126**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NELYDA PATRICIA JAIME ARZATE MINERVA GUZMAN RABADAN ANAI PAOLA RAMIREZ JIMENEZ ALAN JESUS DOMINGUEZ SANTOS MARLEN ROSALBA SANCHEZ VILLAMAR MARIA DE LA LUZ GARCIA MARQUEZ MARIA DEL CARMEN CARDOSO DOLORES THALIA ISABEL GUTIERREZ BALTEZAR RICARDA GARCIA GARCIA	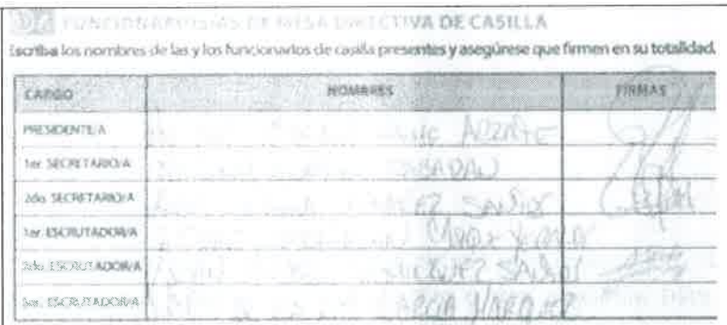 **Pedro Benjamin Casique Y.**, persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. **MAria de la Luz García Marquez**, persona habilitada como **3er Escrutador**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.
65.	**126**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE ANTONIO GALINDO RUIZ ANTONIO DOMINGUEZ PLIEGO MARIA JOSEFINA CUEVAS GARCIA RICARDO GAMARRA MARTINEZ HAYDE LIBREROS ROGEL AZUCENA NOHEMI SAAVEDRA ORZUNA MITZI DANIELA GONZALEZ PAREJA ADRIANA FILOMENO HERNANDEZ ALBERTINA HERNANDEZ ALCOCER	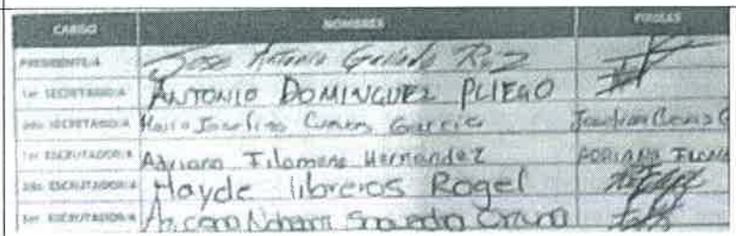 No consta en el acta la ubicación de la casilla, puesto que se encuentra en blanco, por lo que es causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.

66.	**127**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAVIER APANCO SOLAR JOSE MIGUEL CANO SANCHEZ HUMBERTO CHAVEZ TENANGO JORGE MEDELLIN VENEGAS LIZBET MORALES DE JESUS LIZBETH HERNANDEZ SILVA MARIA LUISA MOLINA ALATORRE EMILIA PATRICIA MARTINEZ PEREZ ZENAIDA LOPEZ LOPEZ	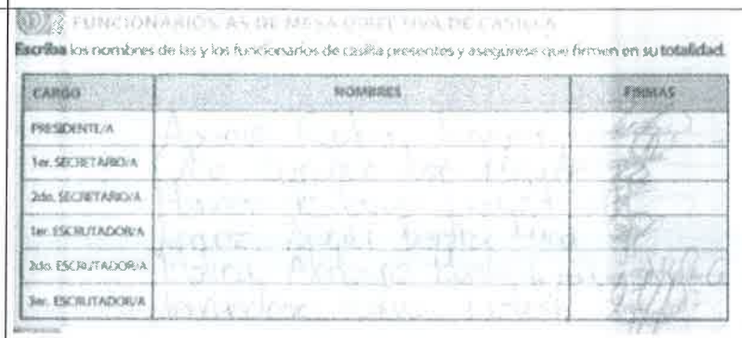 FUNCIONARIOS AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA **Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen **en su totalidad**. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Juarez Zavala Bertha MAria**, persona habilitada como **1er Escrutador,** no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
67.	**127**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERIKA SHARON SANCHEZ RAMIREZ RITA CARRILLO JIMENEZ JAQUELINE SOSA ALATORRE PASCUAL PEREZ VALENCIA MAGALY CRUZ ELIGIO LAURA NALLELY LOPEZ PEREZ BERTHA MARIA JUAREZ ZAVALA MARY JOSE OCEJO CUMPLIDO MINERVA SANCHEZ DOMINGUEZ	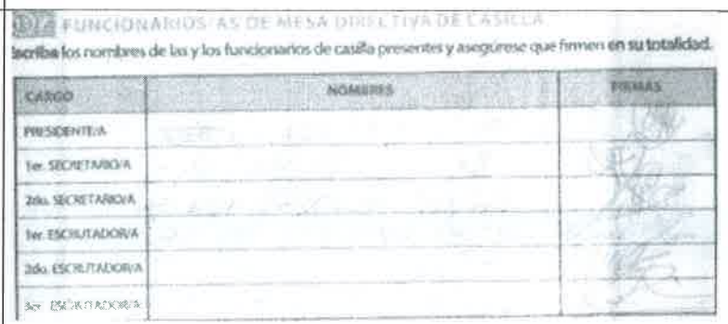 FUNCIONARIOS AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA **Escriba** los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen **en su totalidad**. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Jorge Medellin Venegas y Julio Cesar O. Feds**, personas habilitadas como **2do Secretario y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos

					inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo
68.	**128**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FELICIANO AVILEZ TERRAZAS HILDA ABIGAIL CASTRO OCAMPO MELQUIADES VELAZQUEZ ZURITA LAISHA MARIANA ARCHUNDIA MELGAR OLIMPCA ROMERO CRUZ JOSE BRANDON CASTRO FLORES XOCHITL OLMEDO LOPEZ ARTURO LIRA HERNANDEZ ALBERTO RODRIGUEZ MONTALVO	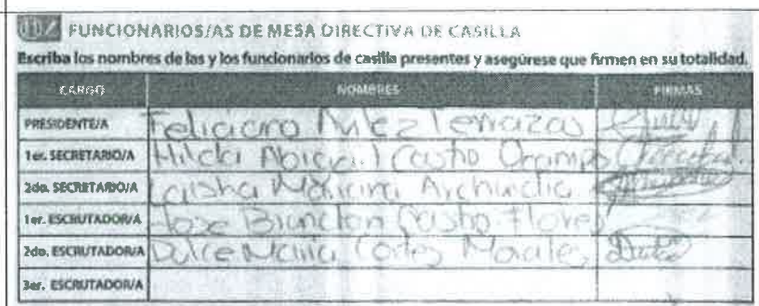 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Feliciano Avilez Terrazas 1er. SECRETARIO/A: Hilda Abigail Castro Ocampo 2do. SECRETARIO/A: Laisha Mariana Archundia 1er. ESCRUTADOR/A: Jose Brandon Castro Flores 2do. ESCRUTADOR/A: Dulce Maria Cortes Morales 3er. ESCRUTADOR/A **Dulce MAria Cortes Morales**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
69.	**128**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA BELINDA SCHMELING VILLASEÑOR ENRIQUE SEGURA MENDEZ FELIX ROSAS VELARDE JOSE LUIS BALBUENA FERNANDEZ LAURA LILIANA AGUILAR MENDEZ MARIA EUGENIA FLORES SAMANO EUSTACIO RAUL ARCHUNDIA SANCHEZ JACINTO SALOMON GONZALEZ TOMAS CYNTHIA MUÑOZ CABRERA	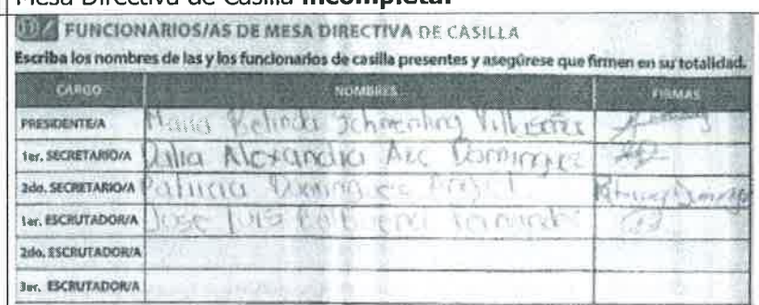 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Maria Belinda Schmeling Villaseñor 1er. SECRETARIO/A: Villa Melquiades Velazquez Zurita 2do. SECRETARIO/A: Patricia Romero Cruz 1er. ESCRUTADOR/A: Jose Luis Balbuena Fernandez 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

					Dalia Alexandra Are Domiguez y Patricia Domiguez Angel, personas habilitadas como **1er Secretario y 1er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
70.	**129**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANGELES DE JESUS ROMAN GARCIA EZEQUIEL QUEZADA MARES LUIS SALVADOR ARCE JARDON BRENDA GUADALUPE FLORES ANDRADE ILAY MANCILLA LOPEZ ZUJEY ORDOÑEZ NAVA ROSA MARIA GALEANA RAMIREZ FELIX HERRERA SOLIS REINALDA MORALES VALES	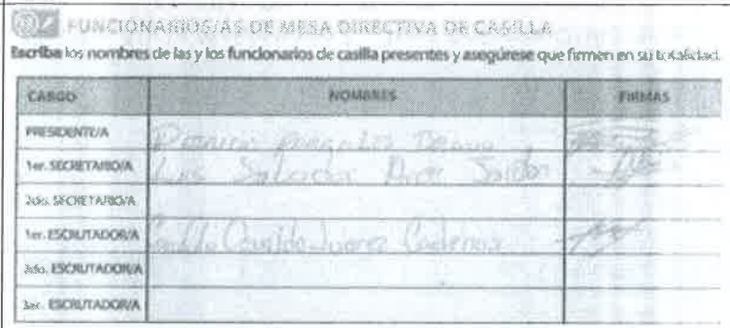 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Patricia Parrales Bravo y Candido Osvaldo Juarez Cadenas**, personas habilitadas como **Presidente y 1er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**

71.	**129**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ELISA ALEJANDRA SANCHEZ LIMA LUZ KARINA GUADARRAMA ZAMBRANO MARIA FERNANDA PEREZ TENORIO OFELIO GUADARRAMA ORTIZ ALEJANDRO ORDOÑEZ MANRIQUE XIMENA BORDE ZAMORA MARISOL GARCIA CORTEZ MARGARITA MARTINEZ ALCAZAR MARTHA BARRIENTOS LARA	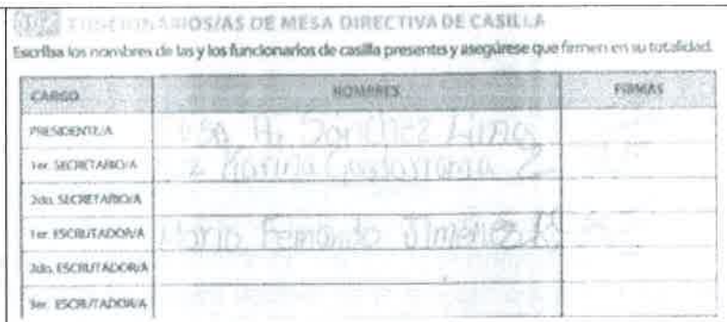 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
72.	**130**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MANUEL FRANCISCO YAÑEZ MENDOZA JOSE LUIS VERGARA RAMIREZ CARLOS GERARDO MARTINEZ HERNANDEZ CHRISTIAN ALFREDO ALANIS CARDOZO DANIEL IVAN ENRIQUEZ BLANCO NANCY BALBUENA LORENZO CARMELA CELIS VILLANUEVA CATALINA AHUMADA ARREOLA REGULO GARAY GENIS	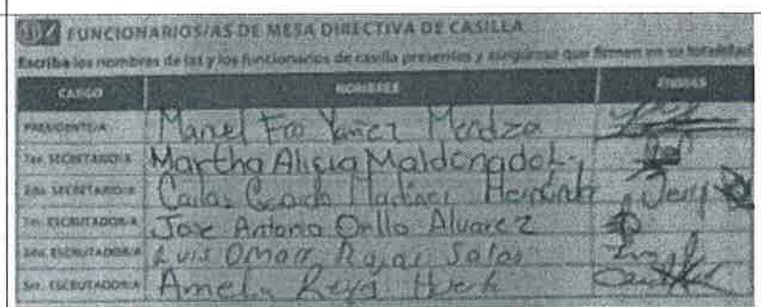 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Martha Alicia Maldonado L., Jose Antonio Orillo Alvarez, Luis Omar Rojas y Amelia Reyes Huerta**, personas habilitadas como **1er Secretario, 1er Escrutador, 2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

73.	**130**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LILIANA LEMUS MUÑIZ MARIO ANTONIO SOTO HERNANDEZ AVELINA LEZAMA SANDOVAL MARIA ELENA APARICIO OCAMPO LUZ BERONICA ESTRADA ZALAZAR MARIA ISABEL CALIXTO TAPIA LUIS ALBERTO DEL VALLE CERVANTES ROSA KARLA GARCIA PEREZ FELIX EDUARDO ARIZA NIETO	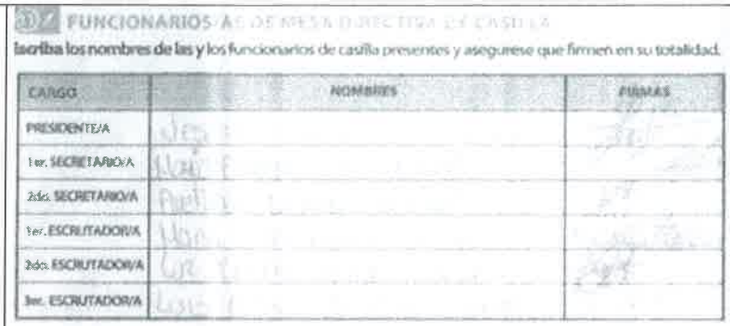 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Jessica Lizbeth Soto Gomez**, persona habilitada como **Presidente**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
74.	**130**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GUADALUPE DEL CARMEN BARCENAS RODRIGUEZ GRETEL ITZEL LOPEZ ROSALES BENITO SANCHEZ ESTEBAN MELISA TAMARA CASTRO VILLAREJO JOSE LUIS GUTIERREZ CANO RENE GARCIA BUSTOS LILIA JACQUELINE FIGUEROA BARRETO ALEJANDRA AVILES HERNANDEZ PAULA ALVARADO DELGADO	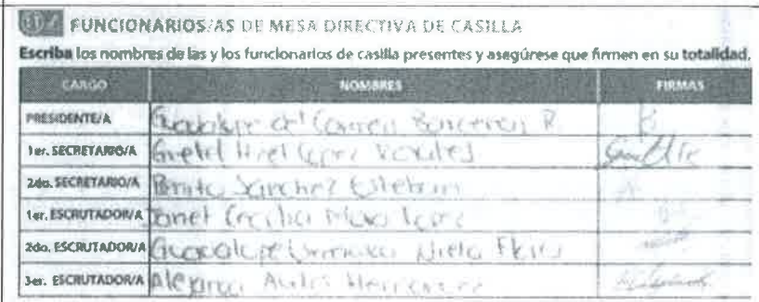 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Janet Cecilia Mora López y Guadalupe Esmeralda Nieto Flora**, personas habilitadas como **1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el

					encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
75.	**130**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ABRAHAM BARRETO GOMEZ LUIS FERNANDO ROSALES OCAMPO ELDA EUNICE SANDOVAL DURAN MARIA DE JESUS CHAPARRO LOZOYA PETRA HIDALGO CAMPOS ARTURO BARRETO MORALES LUIS ALFREDO FLORES GARCIA CESAR APOLONIO DOMINGUEZ MIGUEL OLEGARIA FLORES VAZQUEZ	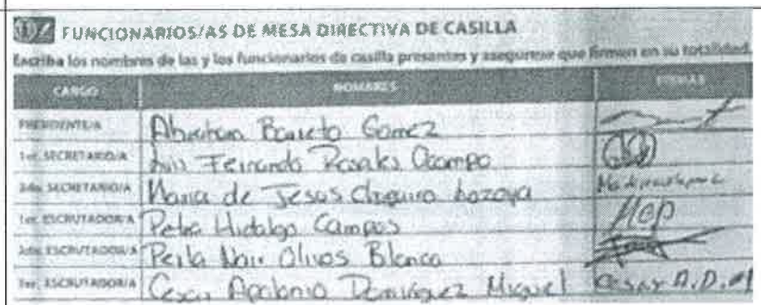 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegurese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Abraham Barreto Gomez 1er. SECRETARIO/A: Luis Fernando Rosales Ocampo 2do. SECRETARIO/A: Maria de Jesus Chaparro Lozoya 1er. ESCRUTADOR/A: Petra Hidalgo Campos 2do. ESCRUTADOR/A: Perla Noir Olivas Blanca 3er. ESCRUTADOR/A: Cesar Apolonio Dominguez Miguel **Perla Noir Olivas Blanca**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

76.	**131**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GLORIA VERONICA NARANJO GONZALEZ LIZBETH MICHEL GARCIA VARGAS GABRIELA LOPEZ GATICA LILIA PERALTA TORRES ARIANNA CUEVAS GAYTAN CLAUDIA YOLANDA PEREZ TERAN NORMA ALEJANDRA ALANIS JACOBO ALEJANDRO ENRIQUE PACHECO SANCHEZ JOSE LUIS PEREZ TORRES	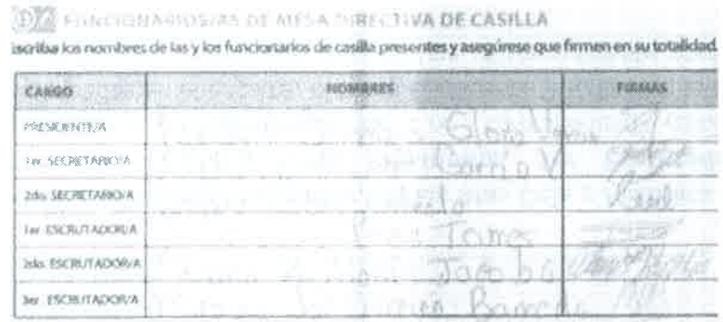 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Mariana del Carmen B.**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
77.	**131**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE ENRIQUE CARDOSO CARMONA LAMBERTO GUSTAVO GONZALEZ FRANCO CATALINA XX DOMINGUEZ MARTIN AGUILAR CASTORENA KARLA PATRICIA FITZ VIVAR VIVIANA EBENEZER RAMIREZ VARGAS MARIA EVANGELINA ALVARADO ORTIZ ANA MARIA ALVAREZ HERNANDEZ	 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

				MARIA GAYTAN SANTIAGO	**Jenifer Paola Abarca Fernandez y Ambrocio Garcia Camacho**, personas habilitadas como **1er Secretario y 1er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. **Ana MAria Añavrez Hernandez y MAria Gaytan Santiago**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.
78.	**131**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KAREN MAGALI YAÑEZ CEREZO HUGO MIGUEL UBANDO PINZON AXAYACATL SANDOVAL LARA DIEGO EFRAIN FUENTES GONZALEZ ARACELI MARIN BENITEZ CLAUDIA YOLANDA TERAN MARCUE RICARDO MONDRAGON GARCIA LUISA CRISANTOS VELAZQUEZ LEONIDE LEOCADIO MATEOS	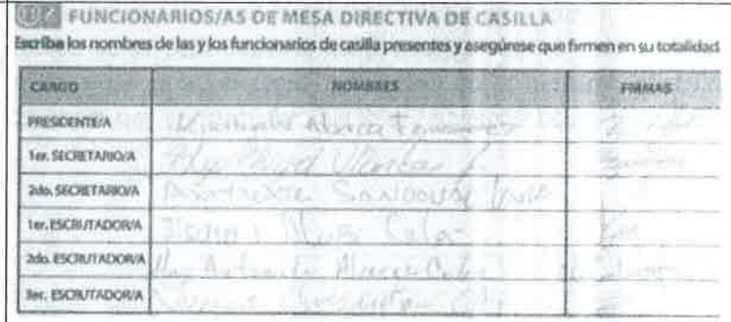 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Kimberly Abarca Fernandez, Isaias Alas Cela y Antonita Alvarez C.**, personas habilitadas como **Presidente, 1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la

					votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. No consta en el acta la ubicación de la casilla, puesto que se encuentra en blanco, por lo que es causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.
79.	**132**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EBER ARREOLA BARRERA HILDA ERANDI CRUZ MENDOZA ALDO GASPAR BETO YELITZA MARTINEZ RIVERA XHIADANHY MARYED CASTILLO VARGAS JESSICA EVELIN CASTRO CARRILLO VALENTINA INCHAURREGUI MUÑOZ FEDERICO EVARISTO CARRANZA MARTIN ALEXIS MARTINEZ AGUILAR	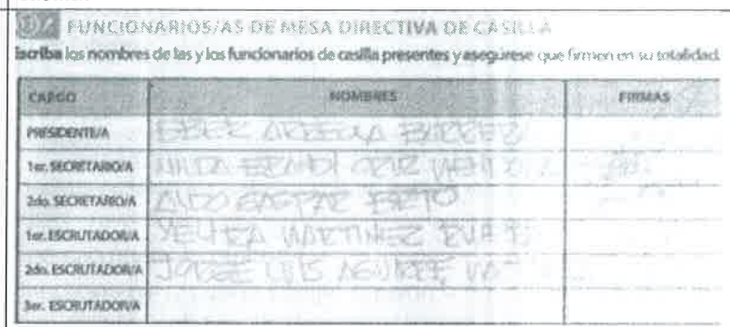 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegurese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Jorge Luis Aguirre Martinez**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**

80.	**133**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PATRICIA CALA BARRANCO BELINDA NUÑEZ SALGADO DIEGO ALBERTO PINEDA TREJO ALBERTO DEL ANGEL CISNEROS YATZIRI LIMA SEGUNDO MIGUEL ALEJANDRO MORENO GAONA IRMA PORTILLA GALVEZ JESUS ALEJANDRO TIRO TORRES JAVIER GRANADOS CASTILLO	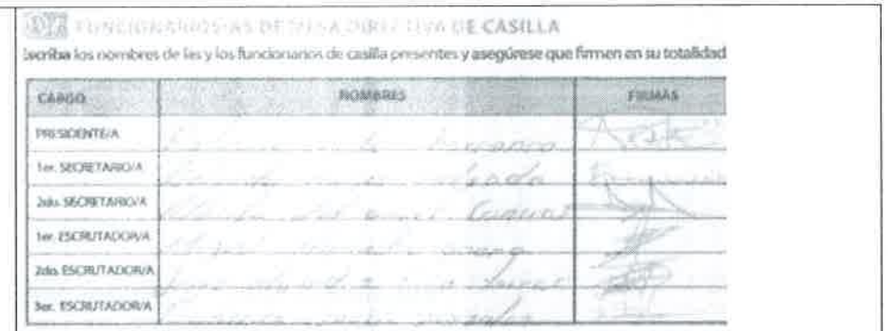 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Miguel A. G., JEsus Alejandro T. Torres y Fracisco Javier Gonzalez**, personas habilitadas como **1er Escrutador, 2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
81.	**134**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FELIPE EDMUNDO LOPEZ CASTAÑEDA ALMA VELIA PINTO FIERROS ITZI VIRIDIANA GOMEZ MEJIA ANGEL GABRIEL ALCOCER SANCHEZ FRANCISCO JAVIER MARIACA LAZARO GLORIA LUCILA VELAZQUEZ GALVEZ GRECIA AGUILAR LOPEZ ELIZABETH CRISTINA PARRA MENDEZ RAYMUNDA NAVARRO HERNANDEZ	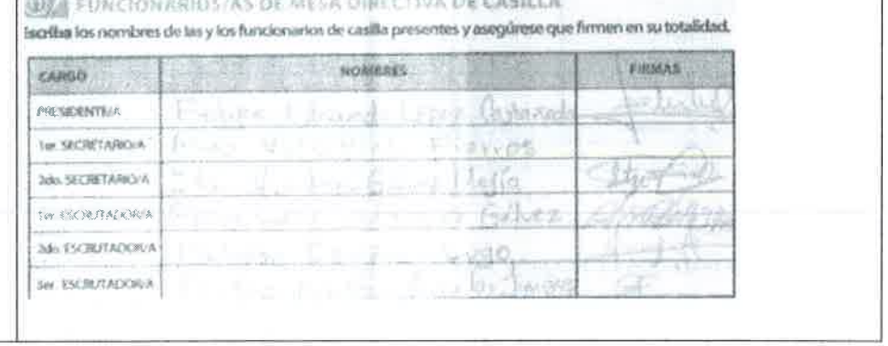 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

					Alam Velia Pinto Fierros, persona habilitada como **1er Secretario**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla. **Melisa Bolaños Lugo y Fortino Agustin Aguilar Jimenez**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
82.	**134**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA MARTHA MONROY DELGADO MARIA ANITA SALAZAR SALAZAR MARTHA LAURA VAZQUEZ CORRALES CRISOFORO ARAGON CASTRO HAIDEE KENA AGUILAR SANCHEZ MARIA DEL CARMEN RICO ONOFRE MARIA DOLORES ARAGON RAMOS LUCIO LOPEZ FONSECA JESUS MONROY HERNANDEZ	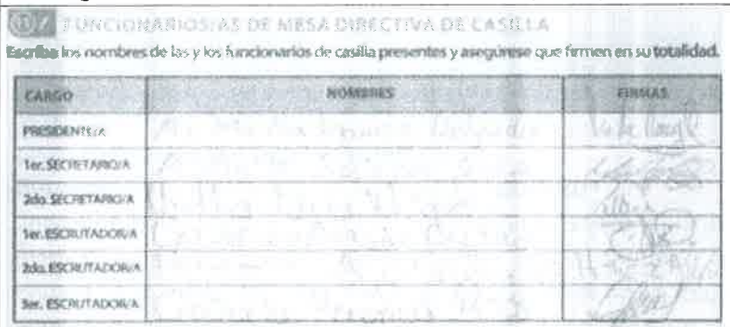 7 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Gabriela Veronica Rios**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

83.	**135**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAVIER VICTORIA CUEVAS OSCAR ROGER LAZARO SALAS ADRIANA MARQUEZ CARREÑO LIZBETH DANIELA SOLIS VILLAMAR GUILLERMINA AVILES MARTINEZ MIGUEL ANGEL GARCIA LOPEZ MARISOL MARIN CRUZ CRISTIAN ADAIR OCAMPO LIMAS LEOBARDA GONZALEZ MOSSO	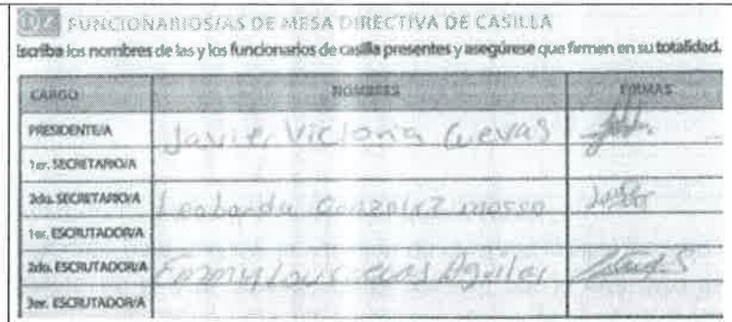 **Emmy Cueevas Aguilar**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
84.	**135**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SERGIO GABRIEL AGUILAR SALAZAR ELIAM YAIR AGUILAR GARCIA LOURDES MARTINEZ BARRERA LAZARO ASAI ORNELAS SANCHEZ GRACIELA BARRANCO VIDAL IRIS ADRIANA GOMEZ JIMENEZ AVENAMAR MARTINEZ PONCE GABRIELA ESTRADA LOPEZ RICARDO CATARINO ORTEGA	 **Javier Garcia L**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano

					inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
85.	**135**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUZ MARIA SANCHEZ RAMIREZ JHOANA LIZET PEREZ VALDEPEÑA JAQUELINE BONOLA RAZO MARLENE SELENE MERINO RUIZ JOSE DAVID APARICIO FLORES ABRAHAM VAZQUEZ ALQUISIRA MATILDE MEDRANO MONTIEL LETICIA RODRIGUEZ DIAZ ELIZABETH LUCIANO MUÑOZ	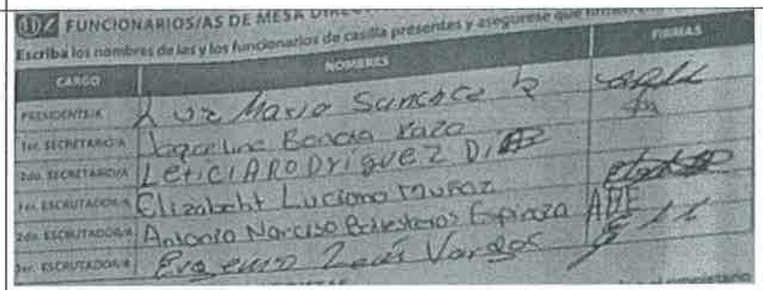 **Leticia Rodriguez Diaz**, persona habilitada como **2do Secretario**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla. **Antonio Narciso Ballesteros Espinoza y Eugenio Z. Vargas**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

86.	**135**	**E1 C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DANIELA LILIANA HERNANDEZ ZOSAYAS LITZY YESELI AGUIRRE GIL DIANA LAURA DE LA CRUZ PEÑA BLANCA FLOR DIAZ DIAZ MANUEL ALFONSO TONIS SILVA CELIA ESQUIVEL CASTAÑEDA IVETT NERI AVILA SALOMON CUEVAS RODRIGUEZ LUIS CLEMENTE BAHENA GARCIA	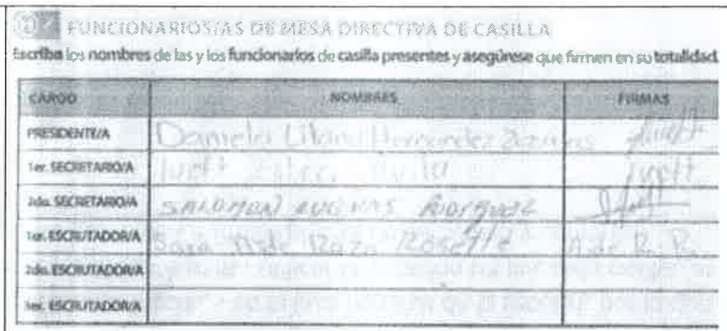 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Sara Aide Razo Rosette**, persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
87.	**135**	**E1 C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KARLA MORALES CASTILLO GABRIELA YAÑEZ GARCIA KARINA DE LA CRUZ PEÑA MARIA LORENA PEREZ LUNA CIRO ARMANDO BALTAZAR ROMERO ANA LUISA SANTANA MANZANO MARIA ELENA NIEVES PLASCENCIA VIRGINIA HERNANDEZ LOPEZ INES MARIN CHAVEZ	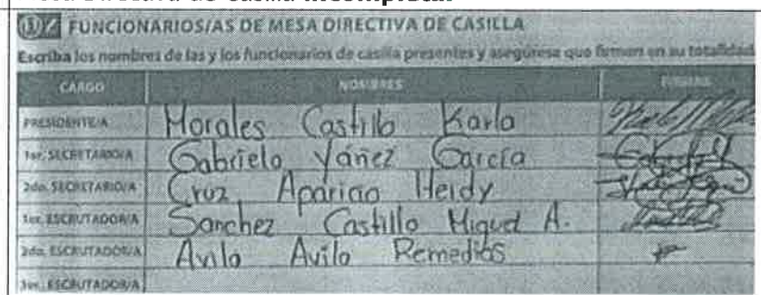 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Morales Castillo Karla 1er. SECRETARIO/A: Gabriela Yañez Garcia 2do. SECRETARIO/A: Cruz Aparicio Heidy 1er. ESCRUTADOR/A: Sanchez Castillo Miguel A. 2do. ESCRUTADOR/A: Avila Avila Remedios 3er. ESCRUTADOR/A **Cruz Aparicio Heidy, Sanchez Castillo Miguel A. y Avila Avila Remedios**, personas habilitadas como **2do Secretario, 1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
Mesa Directiva de Casilla incompleta.</td></tr>
<tr><td>88.</td><td>136</td><td>C1</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td>ROGER ALVAREZ GONZALEZ
EMILIANO PALOMARES HERRERA
LORENA SANCHEZ PEREZ
YESENIA SILVA GONZALEZ
SHANTAL ARANTXA MORALES
HERNANDEZ
MAGALI ACEVEDO VARGAS
MARIA GUADALUPE GONZALEZ
RAMIREZ
CELESTINA MAR HUERTA
ADRIAN BRITO DELGADO</td><td> 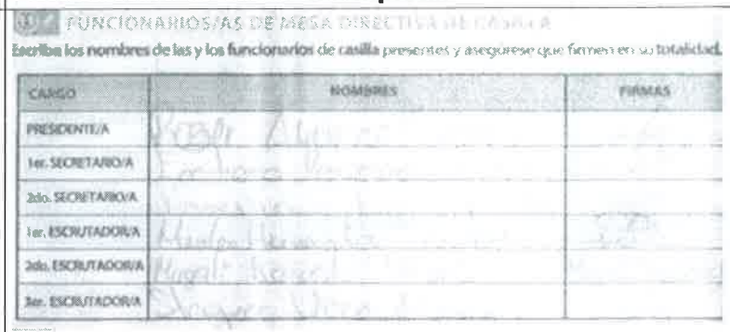
FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA
Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.
CARGO | NOMBRES | FIRMAS
PRESIDENTE/A
1er. SECRETARIO/A
2do. SECRETARIO/A
1er. ESCRUTADOR/A
2do. ESCRUTADOR/A
3er. ESCRUTADOR/A

Sterguer Vera Morán, persona habilitada como 3er Escrutador, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.</td></tr>
</table>

89.	**138**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARIADNA EVANGELISTA TAPIA GIBRAN MIZRAIM TAPIA MEDINA MARA OPHIR URRUTIA CRUZ VICTOR GARCIA NAJERA RAYMUNDA GONZALEZ VEGA GUADALUPE LEAL PORTILLO MARTHA ALEJANDRA MELENDEZ SEDANO JORGE HERNANDEZ SANCHEZ PAULA VICTORINA HUERTA BARRAGAN	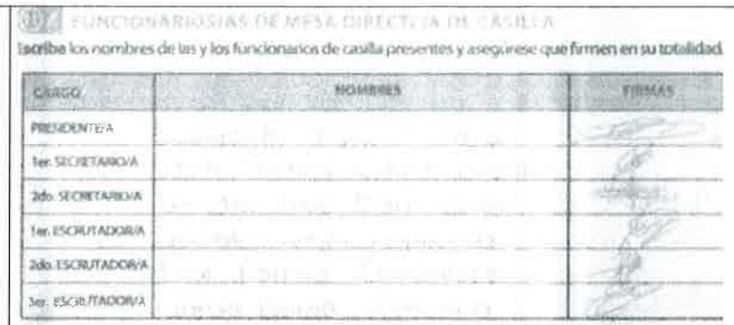 **Eufemia Garcia Garcia,** persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
90.	**139**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JORGE ISRAEL ORTIZ MALPICA JAVIER ALEJANDRO MALDONADO NUÑEZ GUIEEBELE GUIBAA IZQUIERDO LARA SAUL SEBASTIAN ALVAREZ ROBLES AIME CAMACHO MONROY FERNANDO PINEDA PEREZ PEDRO FAUSTINO CERVANTES TEJEDA FELIPA NAVARRO CASTRO MARIA FERNANDA PAEZ ALVAREZ	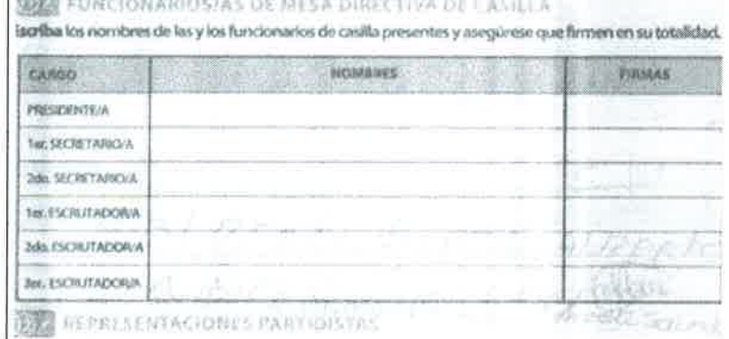

					Alberto Lopez, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
91.	**139**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EMMA BERTHA GARCIA RODRIGUEZ INGRID JACQUELIN AGUILAR BARCO EVELYN DAMARIS MORENO CHAVEZ ANA GLORIA ARMIJO SALAZAR GISELA FARELAS BENITEZ ALFREDO MUÑOZ GARIBAY ALBERTO LOPEZ FONSECA EUFRACIA OCAMPO JOVEN SANTIAGO ROSAS NAVARRO	 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
92.	**140**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAVIER COVARRUBIAS OLMEDO JOSE ALEJANDRO BENITEZ MORENO CECILIA MEJIA ALBARRAN GABRIELA MELANIA DE LA O GALLARDO ANDREA CASTRO TAPIA YESHUA BAUTISTA SOLIS GRECIA CIMA MENDOZA DIEGO JESUS GONZALEZ OCAMPO JOSE ANTONIO CASTILLO HERNANDEZ	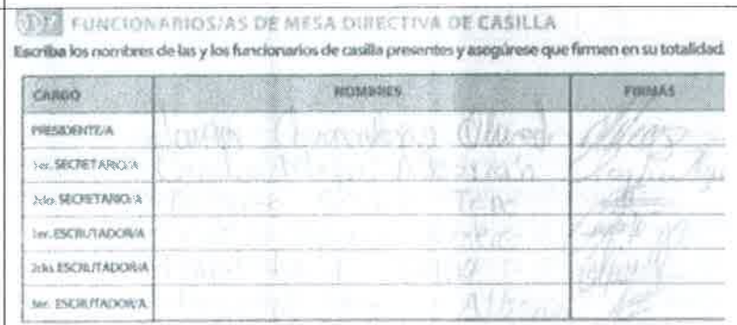 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

					Marcelo Aguilar Galicia y Fernando Vazquez Albarran, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
93.	**140**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARISDEL JIMENEZ TOLEDANO PATRICIA ALCARAZ RIVERA MIGUEL ANGEL MENDEZ LAGUNAS ARAMIZ ANTONIO BARRETO SANTIAGO ROSALBA JUANA GARCIA ALMONTE AMAIRANI FLORES AYALA GILLIARD DA CRUZ FERREIRA MAGALI BRAVO AVILES GLORIA MARTINEZ SANCHEZ	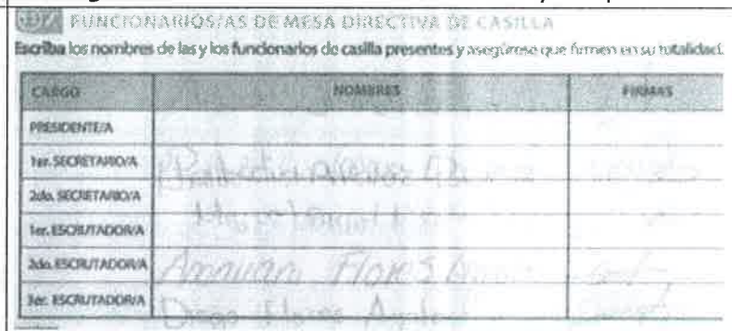 02 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
94.	**142**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NANCY SELENE MORENO FRANCO DAVID MIRANDA OCAMPO ERIK MALDONADO JUAREZ ARCADIA CELON DIAZ SAMUEL OJEDA RIVERA LUIS JARED FLORES ROMERO GLORIA MARIA JUAREZ ABUNDEZ MICHELLE FUENTES CALVO GARCIA BENITO MARTINEZ MARTINEZ	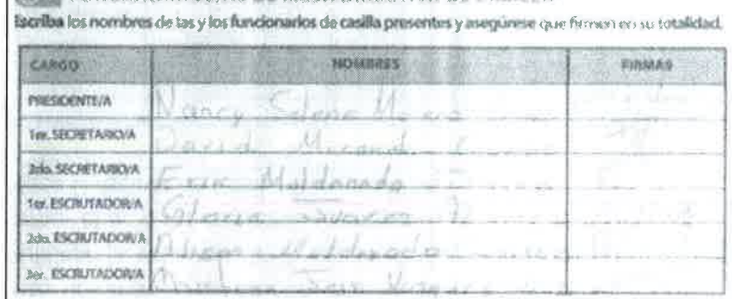 02 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Alisonon Maldonado Juarez y Christian air Vazquez Cruz**, personas habilitadas como **2er Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**,

					no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
95.	**142**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	AUGUSTO RENDON DIMAS KATHERINNE GARCIA LEAL MIRIAM GUTIERREZ OYORZABAL MARIA CAMILA CENTENO AVELAR ADRIANA ARELI RODRIGUEZ HERNANDEZ OFELIA GOMEZ BECERRA GEORGINA MARTINEZ ESPINO CONSTANTINO AGUILAR RAMIREZ EZEQUIEL HERNANDEZ MILLAN	07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 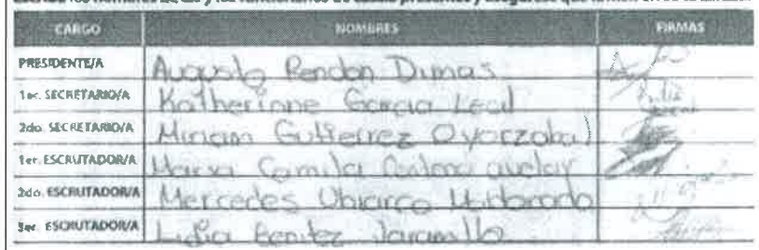 **Mercedes Ubiarco Maldonado y Lidia Benitez Jaramillo**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. No consta en el acta la ubicación de la casilla, puesto que se encuentra en blanco, por lo que es causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A	Augusto Rendon Dimas	
1er. SECRETARIO/A	Katherinne Garcia Leal	
2do. SECRETARIO/A	Miriam Gutierrez Oyorzabal	
1er. ESCRUTADOR/A	Maria Camila Centeno Avelar	
2do. ESCRUTADOR/A	Mercedes Ubiarco Maldonado	
3er. ESCRUTADOR/A	Lidia Benitez Jaramillo	

96.	**143**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KAREN DARLENE GAONA CRUZ MARIANA PATRICIA GORROSTIETA CEREZO MA. SILVIA GUTIERREZ FERNANDEZ SILVINA ROCIO LUNA LUCERO XOCHILTH SANCHEZ ALCOCER JUAN JOSE ALMONTE SOSA JESSICA BELEN BASTIDA LOPEZ FERNANDA SANCHEZ ARIAS PAULA CASTRO ESPINAL	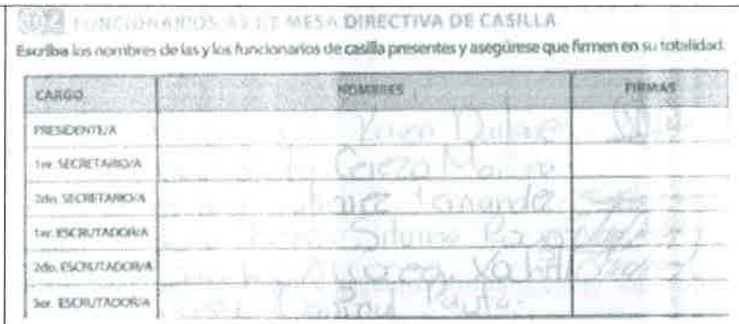 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Mariana Patricia Gorrostieta Cerezo y Paula Castro Espinal**, personas habilitadas como **2do Secretario y 3er Escrutador, respectivamente**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.
97.	**144**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDLYN ALVAREZ SUSUNAGA BERNARDO CARRASCO GARCIA SERGIO EMMANUEL FLORES ANDRADE KARLA MARIA PEREZ RODRIGUEZ FRIDA SOPHIA HURTADO CARRILLO VALERIANO AVILA PEREZ ANGELICA OREA MUÑIZ MARTHA CECILIA RIVERA FITZ ALEJANDRO ALONSO GARCIA	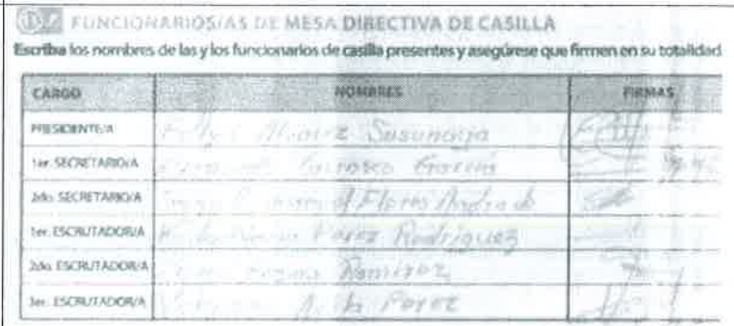 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **David Rosas Ramirez**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano

					inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
98.	**145**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GERARDO NORBERTO FUENTES GONZALEZ CATHERINE ANTONIA ABRIL CARRILLO CARBAJAL VANESSA LIZBETH HERRERA GARCIA HECTOR MIGUEL CARRION FLORES ALMUDENA ANRUBIO VEGA MARIA FERNANDA MIRANDA PAVON EDWIN GARCIA REYES DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ NOEMI WENDY GARCIA REYES	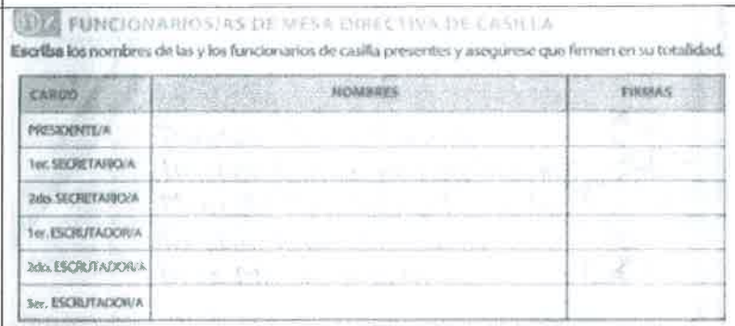 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegurese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Sanchez Flores Osvaldo y Diaz Milian Gidalti**, personas habilitadas como **Presidentey 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**

99.	**146**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA GUADALUPE CARRILLO VALDEZ JOSUE ALEXIS PEREZ CARDOSO YESSICA YAZMIN MONTERO CAZARES AMALIA PEREZ MARTINEZ JESUS ARMANDO CHICON TORRES CESAR SIERRA VILLEGAS YORDI YAEL ESPINOZA CRUZ MARIA DE JESUS ALONSO GARCIA LUIS GALVAN GOMEZ	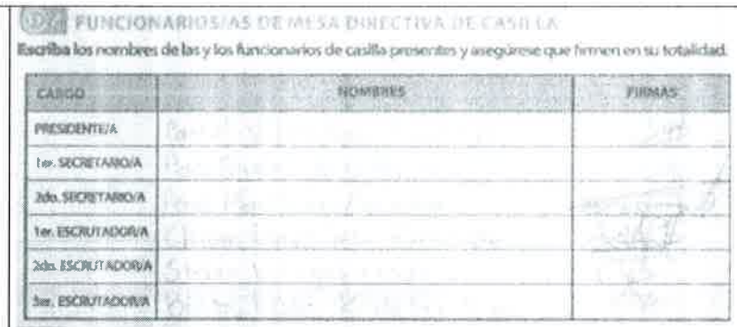 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Lopez Lopez Karla Cecilia**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
100.	**147**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NAHUM GUZMAN LOPEZ ARANZA JACQUELINE GALLARDO HERRERA JOSAFAT MUJICA ROSAS MAGALI GRISEL BARRETO RAMIREZ MIXTLI FRANCO DOMINGUEZ MARIBEL GUTIERREZ CAMARGO ESTHER AGUILAR MORENO YAZMIN AQUINO MORENO SANDRA GARCIA GUADARRAMA	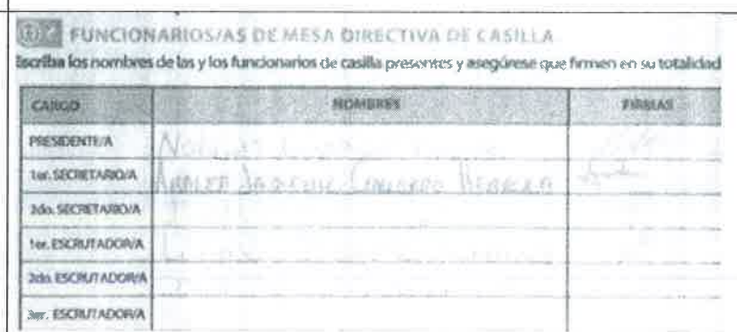 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Liliana Barreto Ramirez**, persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano

					inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
101.	**147**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YARA JOANNA HERRERA AGUILAR ESTRELLA ALEJANDRA GARCIA CARRILLO ANDREA MICHELLE ARAUJO JIMENEZ IRENE FLORES GUTIERREZ JAVIER GONZALEZ VELAZQUEZ GABRIELA HERNANDEZ CASTILLO ESPERANZA ACOSTA NORIEGA BRENDA MAGALY GALLARDO MORALES MELITON HERNANDEZ RODRIGUEZ	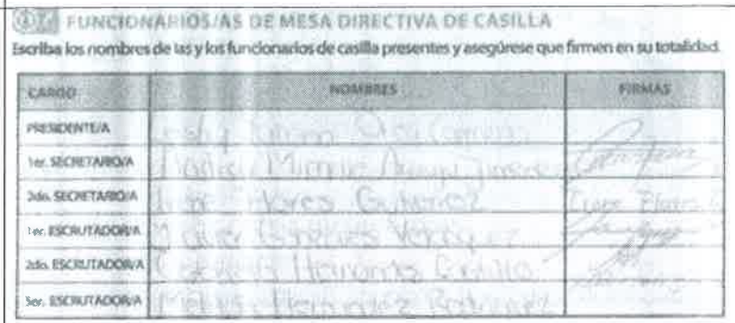 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Lesly Y. Orea C.**, persona habilitada como **Presidente**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. **Meliton Hernandez Rodriguez**, persona habilitada como **3er Escrutador**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.

102.	**149**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CINTHYA ALVAREZ ALVAREZ FELIPE DE JESUS DE LA CRUZ ROJAS ANA LILIA MORAN VIDAL ARACELI TORRES GIL MIGUEL ANGEL GUZMAN CEREZO JOSE DE JESUS VEGA CHAVEZ SIDRONIA ANGELICA POBLETE LOPEZ LUCY ADRIANA FLORES MARTINEZ ANA LILIA MENDOZA CILIA	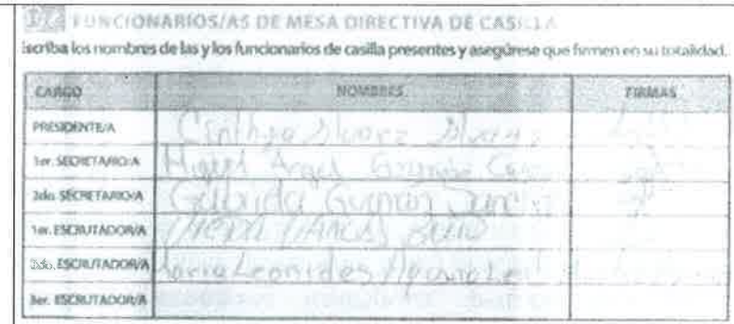 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Gabriela Guzman Cerezo, Victor Vargas B., Maria Leonides Ayuno Leal**, personas habilitadas como **2do Secretario, 1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
103.	**149**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALMA YULY RINCON HUERTA SERGIO DIAZ CAMARILLO ROCIO LILIANA RESCALVO MARTINEZ DULCE MARIA GARCIA VIDAL FATIMA LISSETTE SANTIAGO CARRILLO NOE BAZA MEDINA INES ANDRADE SALAS GABRIELA GUZMAN SANCHEZ BRAULIO MIGUEL GUZMAN ALMAZO	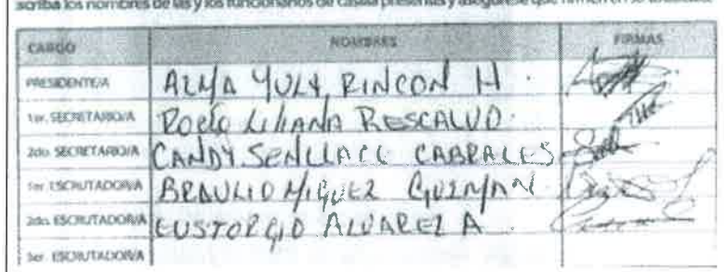 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: ALMA YULY RINCON H. 1er. SECRETARIO/A: ROCIO LILIANA RESCALVO 2do. SECRETARIO/A: CANDY SENILLAC CABRALES 1er. ESCRUTADOR/A: BRAULIO MIGUEZ GUZMAN 2do. ESCRUTADOR/A: EUSTORGIO ALVAREZ A. 3er. ESCRUTADOR/A

					Candy Senllace Cabrales y Eustorgio Alvarez A., personas habilitadas como **2do Secretarioy 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.** No consta en el acta la ubicación de la casilla, puesto que se encuentra en blanco, por lo que es causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.
104.	**150**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANIBAL GONZALEZ PLIEGO ITZEL SARAHI ABAD BONOLA LUIS CORRALES BAEZA JUSTINO MIGUEL CAMACHO JOSE DE JESUS ASCARY VILLA MENDOZA MOISES GUEVARA GALINDO BENITO ROSALES GUTIERREZ ADRIANA GONZALEZ ROMERO ALEJANDRA RIVERA MUÑIZ	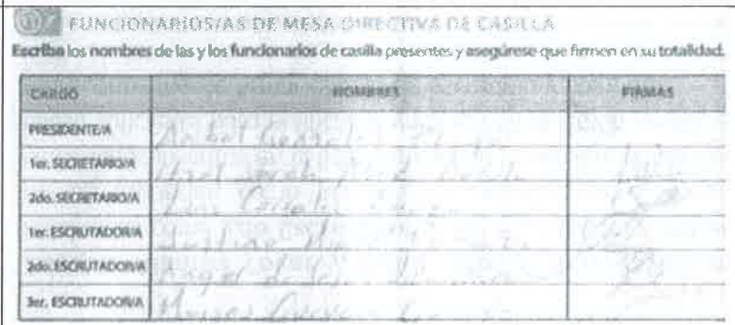 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Angel de Jesus Villa Oaxaca**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

105.	**150**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GILBERTO ROJAS CRUZ ANGELICA ARIZAGA MACIAS JARINZY AMAIRANY ECHEVERRIA MENDIOLA ERICK SAUL TAPIA LARA MADALEY DE LA CRUZ RAMIREZ MARIA HERNANDEZ FRANCO DAIRA SHARENI MONROY CARRILLO ROBERTO ALDAMA FIGUEROA DELADISELI GONZALEZ TORRES	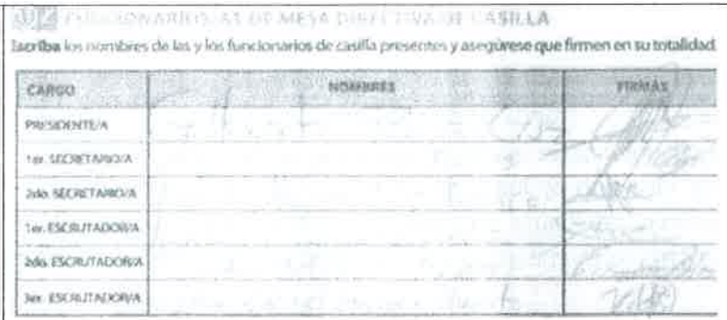 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Eusebio Alvarez Tovar y Victor Gabriel Herrera Huante**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente,** no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
106.	**150**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PATRICIA RINCON TORRES HUMBERTO CARO JIMENEZ DANIELA ESTEYSY FIGUEROA GUZMAN YULIANA ALDAMA ESCAMILLA ABRAHAM GALINDO MARTINEZ ARACELI HERNANDEZ XX JULIO CESAR REYES MORALES ROSA LETICIA BAÑUELOS CASTILLO GABRIELA MARIN SORIANO	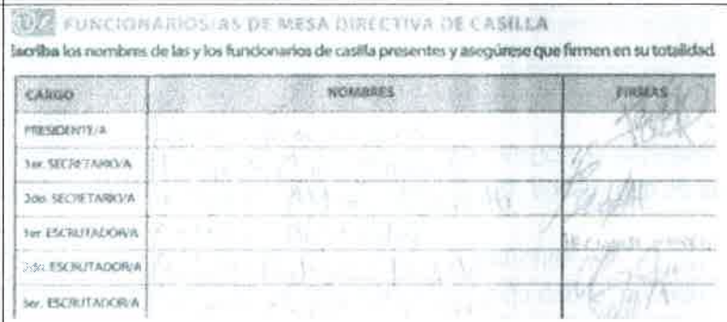 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Arturo Rodriguez Padilla**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano

					inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
107.	**150**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EVELYN YVETTE GUTIERREZ AMARO ISRAEL GUADALUPE CAZARES AVALOS OFELIA SORIANO BARRERA IVAN VAZQUEZ AVILES CLAUDIA GUADALUPE GONZALEZ DE LA LUZ MARTHA MALDONADO VELONA CIRILA RIOS VICTORINO EDITH CELSA LEON SANCHEZ MA. SILVIA RAMIREZ PIÑA	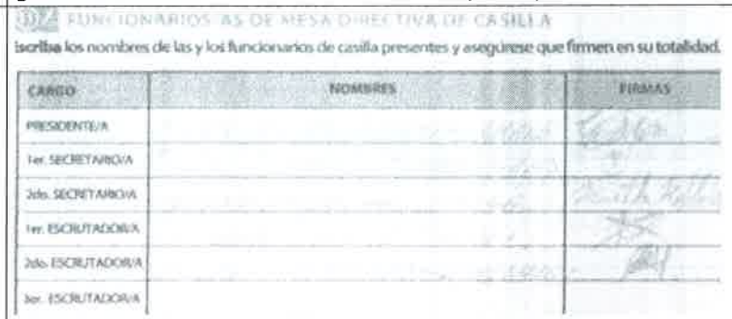 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
108.	**151**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DAVID ADAME ENRIQUEZ NATALY TERESA GALLARDO VENTURA ELIZABETH LILLIAN JAEN CHAVEZ DIEGO ALONSO ROLDAN ZUÑIGA ALBA NYDIA ROSAS CALIXTO ALEJANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ JORGE ALBERTO FLORES CORDERO JENNIFER ALEXIA ROSALES BOCANEGRA DAVID ROSALES ORTEGA	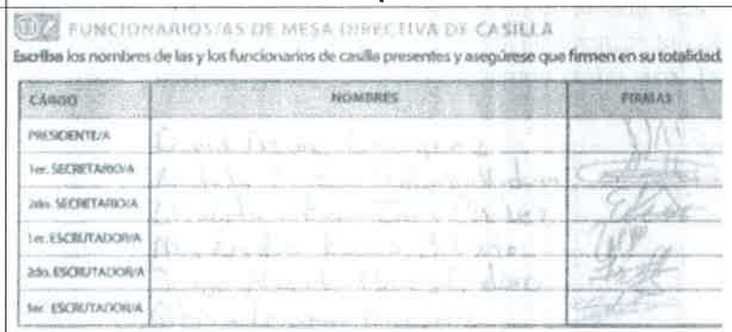 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Gibran Lezama Anzurez**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa

					suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
109.	**151**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FRANCISCA AVIÑA RIOS BELINDA GAMA RAMIREZ ISIS YAMILET BRITO GUTIERREZ JAIME DIAZ VALDEZ ENRIQUE NARCISO DIAZ RUIZ DE CHAVEZ BENITO APARICIO MACEDO VICTOR MANUEL RIOS MEDINA ALBERTO GUZMAN PEREZ CECILIA GONZALEZ PALMA	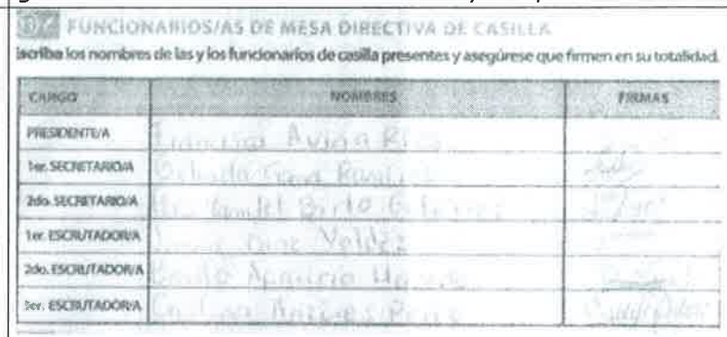 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Cristina Anzurez Perez**, persona habilitada como **4to Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
110.	**151**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SISMAI COLIN MARTINEZ MA. FERNANDA INCHAURREGUI ALVAREZ MAYRA ANGELICA FLORES AVILEZ MAIRA CARRILLO XX VICTORIANO FIDEL RUIZ RODRIGUEZ GLORIA CARRASCO ORTEGA JORGE PEREZ RENDON GABRIELA GARCIA HIRINEO ALIZEE PAOLA RAMIREZ JIMENEZ	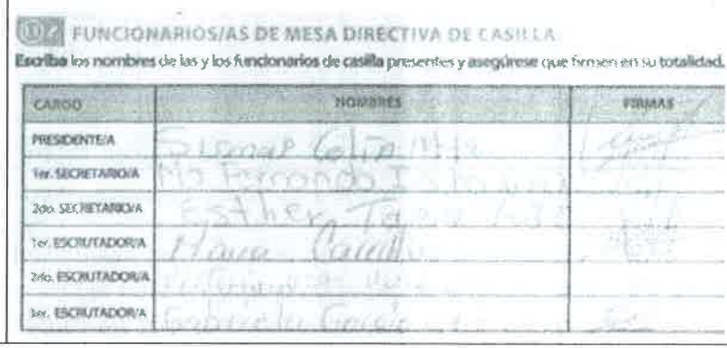 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

					Esther Tapia Rdz, persona habilitada como **2do Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
111.	**151**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HUMBERTO CAUDILLO HERNANDEZ RODRIGO VIDBLAIN CRUZ GARCIA ILIANYT PEREZ GOMEZ RAFAEL AGUILAR MATA JUDITH CATALAN MARCELINO FRANCISCA HERNANDEZ MARTINEZ MA. ELENA RAMIREZ CASAS ELENA GUADALUPE TOLEDO NONATO ABRIL VASQUEZ RUIZ	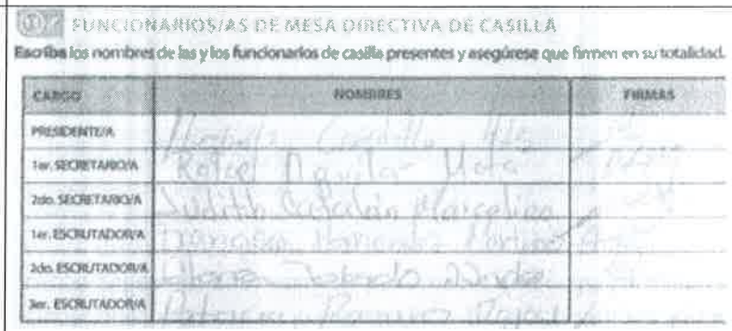 07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Patricia Ramirez Rojas**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

112.	**151**	**E1 C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	AQUILINA SOLANO GARCIA CARLOS RAMIREZ MACIEL JORDY JAYR ANGEL HERNANDEZ ERANDY PEREZ GOMEZ JAIME SANTAMARIA FRANCO OMAR IGUANERO HUERTA GLORIA MARTINEZ ESPITIA HUGO MENDOZA IRINEO JESUS IVAN OLEA CARDOSO	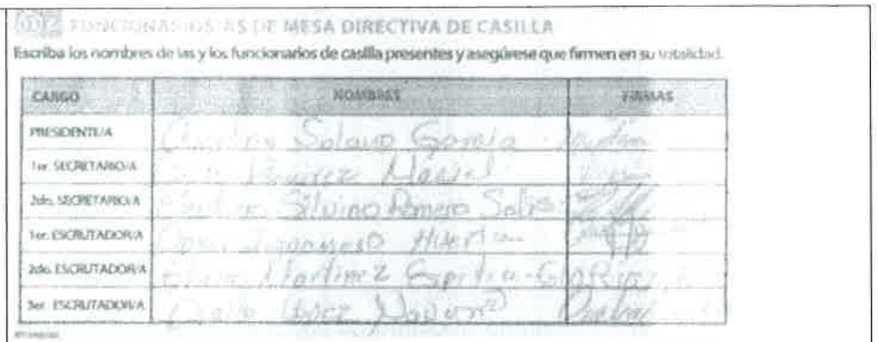 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Eleuterio Silvino Romero Solis y Oralia López Navarro**, personas habilitadas como **2do Secretario y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
113.	**152**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BENITA HERNANDEZ RIVERA ALBERTO RIVERA JIMENEZ LIGIA CORTES GODINEZ GERARDO CANGAS SORZA ADRIANA GARCIA RENDON ZULMA GUADALUPE MARTINEZ JAVIER DANNA JANETH OROZCO CAMACHO ANA LEIDI GAMA SANCHEZ EUSEBIO GONZALEZ AROCHE	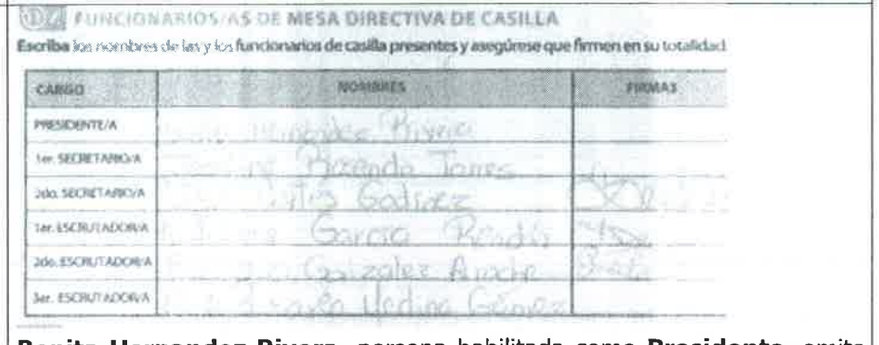 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Benita Hernandez Rivera**, persona habilitada como **Presidente**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.

					Josefina Rosendo Torres y Ma del Rosario Medina Gomez, personas habilitadas como **1er Secretario y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
114.	**153**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAZMIN EDITH RAMIREZ ROMERO GUILLERMO CARRANZA VAZQUEZ MARICELA MARTINEZ LOPEZ GIORGIO RAMIREZ DOMINGUEZ VICENTA AVILA DOMINGUEZ GLORIA ZAMARIS NEVARES ENRIQUEZ JESUS ALBERTO CORDERO ZAYAS SANDRA MAGALI PEREZ PALAFOX JULIA LUCERO CAMPOS	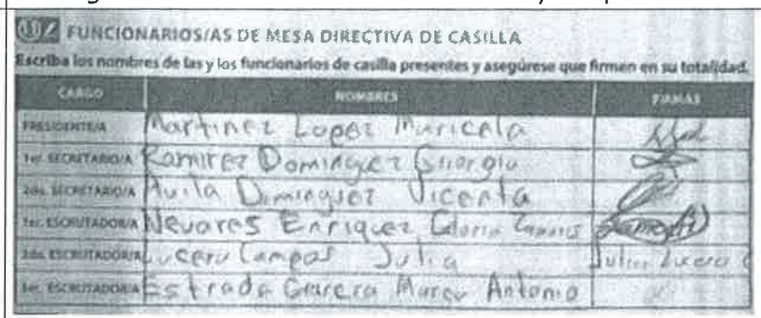 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Martinez Lopez Maricela 1er. SECRETARIO/A: Ramirez Dominguez Giorgio 2do. SECRETARIO/A: Avila Dominguez Vicenta 1er. ESCRUTADOR/A: Nevares Enriquez Gloria Zamaris 2do. ESCRUTADOR/A: Lucero Campos Julia 3er. ESCRUTADOR/A: Estrada Garcia Marco Antonio **Marco Antonio Estrada Garcia**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

115.	**155**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARICELA GARCIA GARCIA KARLA CRISTHEL PINEDA SAGRERO VERONICA SANCHEZ RUIZ ELISA ZAVALETA SAGRERO YOLANDA GOMEZ CARDOSO LAURA NAVARRETE FIGUEROA JOSE FERNANDO CHAGOYAN MALDONADO JUANA SANCHEZ PALACIOS JAVIER BARBA CAMPOS	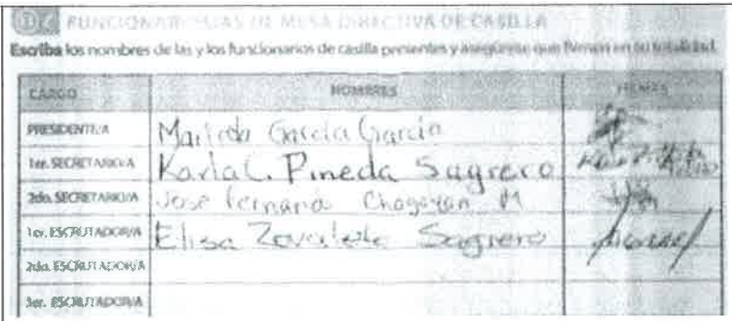 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Maricela Garcia Garcia 1er. SECRETARIO/A: Karla C. Pineda Sagrero 2do. SECRETARIO/A: Jose fernando Chagoyan M 1er. ESCRUTADOR/A: Elisa Zavaleta Sagrero 2do. ESCRUTADOR/A: 3er. ESCRUTADOR/A: **Jose Fernando Chagoyan M.**, persona habilitada como **2do Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
116.	**155**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA ISABEL GOMAR LOPEZ VERENICE SANCHEZ RUIZ YESARELA ABIGAIL SALAS RODRIGUEZ CRISANTA GARCIA TORRES IRVING AXEL HERNANDEZ NAVARRETE ALEJANDRA PATRICIA PERALTA HERRERA LISSET FLORES CAMPOS MARTHA ANDREW HERNANDEZ MANUEL CALDERON RODRIGUEZ	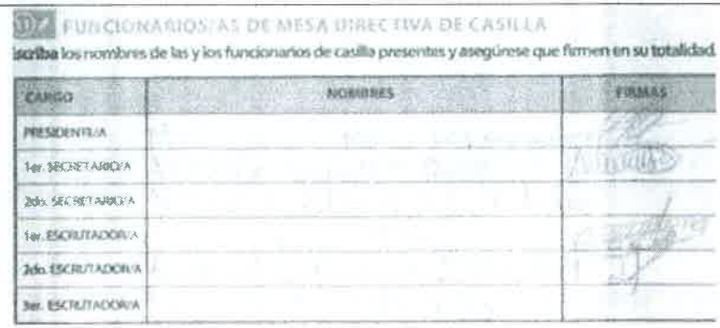 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

					Yesarela Abigail Salas Rodriguez y **Hernandez Navarrete Irving Axel** personas habilitadas como **2do Secretario y 2do Escrutador**, omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla. **Sanchez Sagvedra Felix**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
117.	**157**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANDREA ALONSO CORONEL ALFREDO GERARDO GONZALEZ BLANCO LETICIA DIAZ SAAVEDRA MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ BARBOSA MARIA ESTHER FRANCO RODRIGUEZ CHRISTOPHER ADRIAN BAHENA VAZQUEZ SOPHIA DIAZ RAMIREZ SEBASTIAN FERNANDEZ TORIZ NORMA ISABEL MENDOZA MARTINEZ	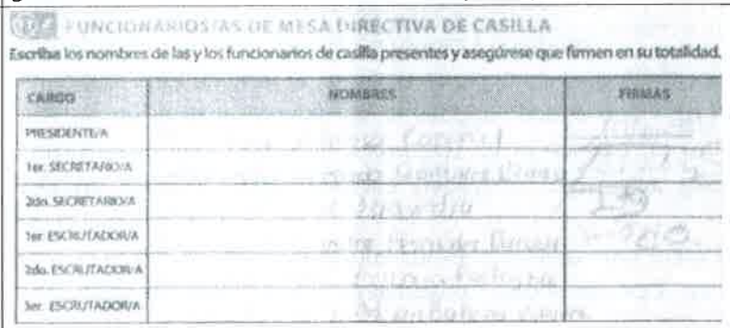 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Maria Esther Franco Rodriguez y Christopher Adrian Bahena Vazquez**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.

118.	**159**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CINTYA NAYELI TORRES GONZALEZ RIGOBERTO AGUILAR ANTUNEZ AMY MADAI GARCIA MARINES GLORIA LIMON JIMENEZ ALBERTO EMANUEL MARTINEZ LIMON AVELINA ANTONIO SALVADOR HUGO RAFAEL BOCANEGRA AGUILAR ALBERTO GARCIA CASARRUBIAS ERICA RAMIREZ GARCIA	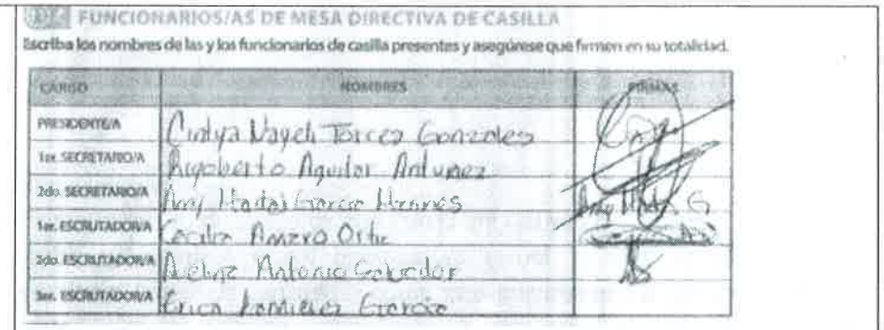 **Erica Ramirez Garcia**, persona habilitada como **3er Escrutador, respectivamente**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla. **Cecilia Amaro Ortíz**, persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
119.	**159**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARIANA VELEZ PUEBLA JUAN CARLOS CARRASCO PARIENTE RAYMUNDO GARCIA CORTES ABEL ORTIZ MARTINEZ MARIA MAGALI ALAMAN BAHENA CATALINA REYES ESPINO ARISBE CARDENAS BRITO MARIA AURORA MARTINEZ MARTINEZ MARCELA ANTONIA REYNOSO ABUNDEZ	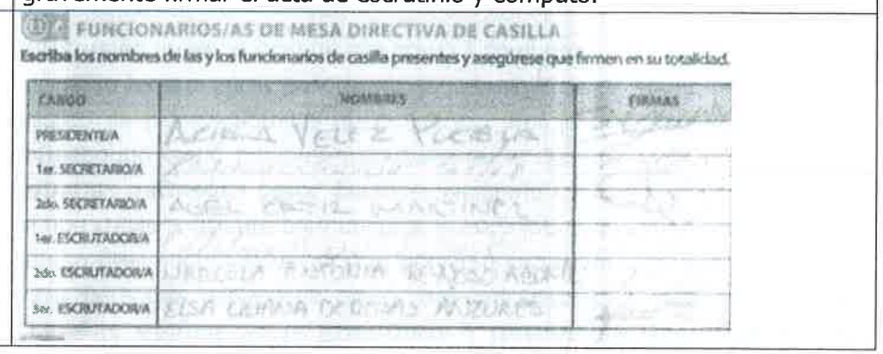

					Elsa Liliana de Rosas Anzures, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
120.	**159**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PABLO URBANO TORRES GONZALEZ VANIA DENISSE CAZARES RENDON YULIANA GUADALUPE HERRERA VILLAR FERNANDO SIMON HERNANDEZ BRIGIDA ALATORRE SERRANO MIGUEL BILLAR HERRERA ANA MARICELA CLARA JIMENEZ JESUS SALVADOR RAMIREZ ARECHAGA JAQUELINE SANCHEZ CAMPOS	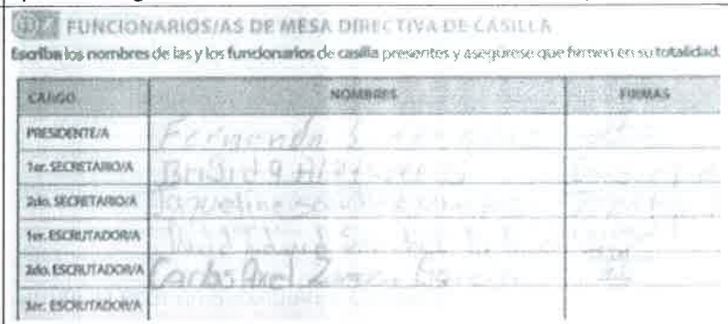 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **David Eduardo Sanchez de B. y Carlos Axel Zamora Garcia**, personas habilitadas como **1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**

121.	**160**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	UR DAVID JUAREZ HIDALGO ELSA LIZBETH MUÑIZ AVILA FRANCISCO ALANIS GOMEZ YABEHT ESQUIVEL HERRERA AIXA MERARI LONA GARCIA JORGE ALBERTO AVILA JIMENEZ ENRIQUE GUILLEN LLANES LUIS ALBERTO TORRES GUZMAN MARIA LUISA DIAZ VELEZ	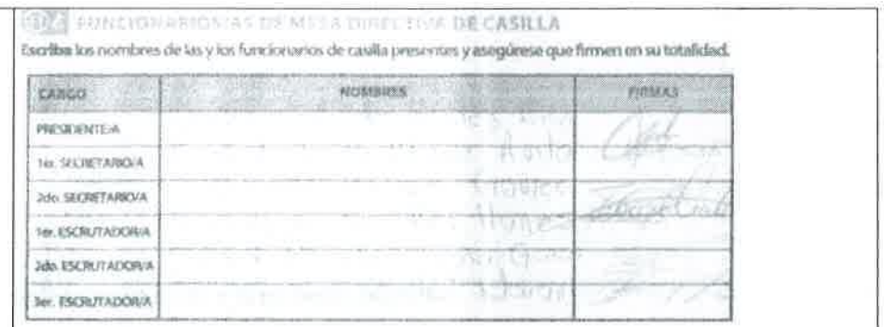 **Jazmin Aide Aviles Rios y Benjamin Cortes N.**, personas habilitadas como **Presidente y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
122.	**162**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE DE JESUS GARCIA RINCON NOEMI OCHOA LINARES RUTH MIRIAM RIVERA DOMINGUEZ EDGAR ALBERTO YAÑEZ ZARAGOZA FELIPE ARRIETA MUÑOZ MARCO ANTONIO GONZALEZ CASTREJON RICARDO OCTAVIO ORTIZ BOBADILLA RAQUEL TOLEDANO ARAGON ALEJANDRO VILLANUEVA DIAZ	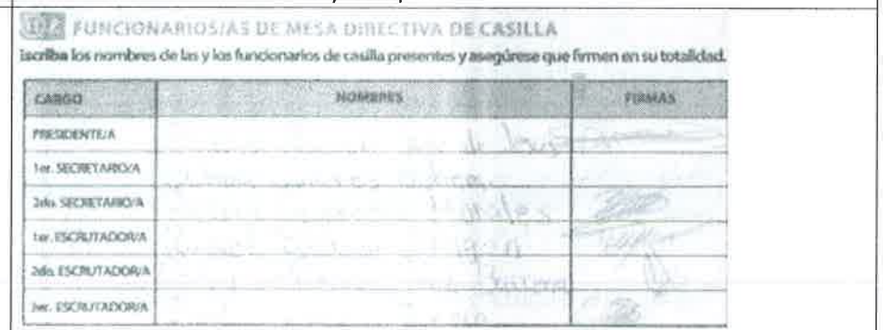 **Heber Guerrero Morales, Cesar Alfonso Cruz Barrera y Estela Gaspar Zamora**, personas habilitadas como **2do Secretario, 2do**

					Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
123.	**162**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA GEORGINA MUJICA CASTILLO JESSICA NALLELY RAMIREZ EVIA DEL PUERTO ANA LUISA VAZQUEZ MUJICA MARIA FERNANDA PEÑA ALVEAR CARLOS EDMUNDO GONZALEZ ANDREW CHRISTIAN MANRIQUEZ GASPAR ARMANDO SERVIN VILLA ZURISADAI MANRIQUEZ GASPAR ELIZABETH RIVERA FLORES	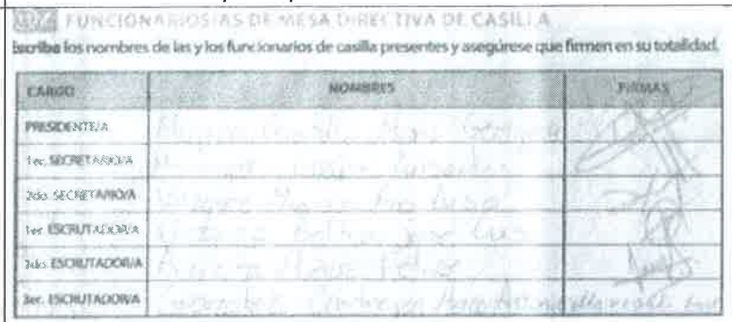 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Vazquez Belrran Jose Luis, Arrieta Muñoz Felipe y Gonzalez Castrejon Marco Antonio**, personas habilitadas como **1er Escrutador, 2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. No consta en el acta la ubicación exacta de la casilla, puesto que se encuentra en blanco, por lo que es causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.

124.	**163**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN CARLOS DOMINGUEZ MARTINEZ KATY MICHELT CASTILLO FLORES ERIK MARINO PEÑA MARTINEZ ANGELICA MARIA ALPIZAR SALAZAR JERAMEEL MEZA BALDERAS ADRIANA ISABEL ZAMUDIO RODRIGUEZ LILIANA MARTINEZ MUÑOZ DULCE VERONICA DEL CARMEN ESCAMILLA VICTORIA JOSE MANUEL ARANDA DE LA MORA	 **Fernando Vargas Mayorga**, persona habilitada como **Presidente**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
125.	**164**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARACELI LOPEZ ARAGON ISAAC JONATAN RUIZ TORRES GIOVANNI ANZURES OLIVARES ALDO ARMANDO GUTIERREZ CASTILLO BERNARDA ORTIZ CALTEMPA SOFIA ASUNCION TORRES MARES YAXENI ANAHI VARGAS SIERRA LORENZO ALFONSO MASCARUA MAJLUF LUCIA MENDEZ PEREZ	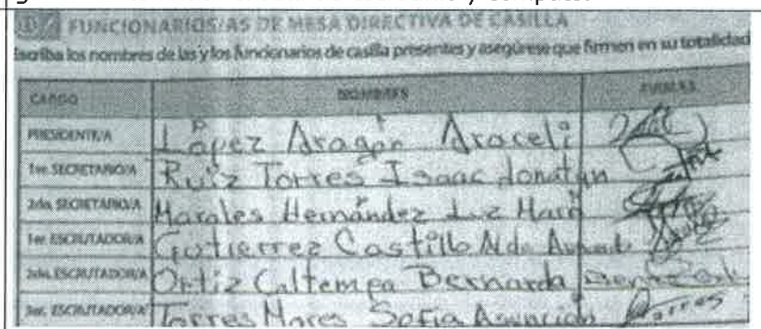 **Morales Hernandez Luz Maria**, persona habilitada como **2do Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es

					una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo
126.	**165**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE PABLO DOMINGUEZ GOROSTIETA EFREN LAHUT ZAMUDIO MIGUEL ANGEL OMAR CAMPUZANO ORTIZ PRUDENCIO ROSALIO MENDOZA GRACIANO JUAN ALEXANDER MARTINEZ SANCHEZ MARITZA ALCANTAR GUADARRAMA MARCO ANTONIO FLORES TERAN JOSE JONATHAN GONZALEZ BENITES FRANCISCO LOPEZ CARDOSO	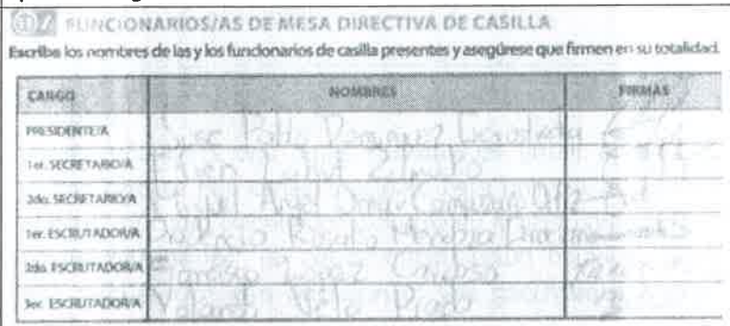 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Yolanda Vela Prado**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
127.	**165**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA LAURA ROCHA CARRERA MARCELINA ROMERO TORRES MILDRED GETSEMANI TEPECHA JIMENEZ ROSA MARIA GUTIERREZ CAZALES MA. CRISTINA AGUILAR FLORES LILIA PRADO ACOSTA RODOLFO GALVEZ PRADO CRISTOBAL JIJADA HERNANDEZ PAULA RUIZ FUENTES	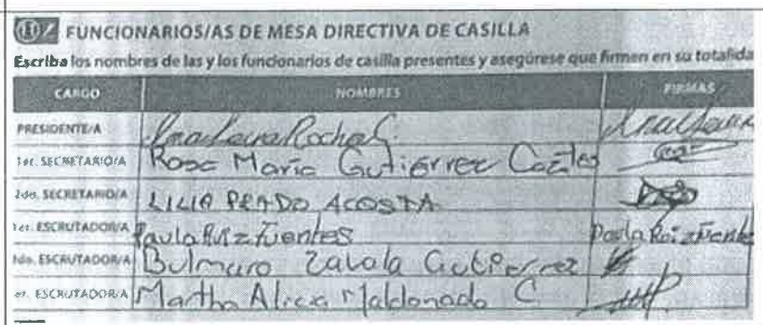 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Ana Laura Rocha C. 1er. SECRETARIO/A: Rosa María Gutiérrez Cazales 2do. SECRETARIO/A: LILIA PRADO ACOSTA 1er. ESCRUTADOR/A: Paula Ruiz Fuentes 2do. ESCRUTADOR/A: Bulmaro Zavala Gutiérrez 3er. ESCRUTADOR/A: Martha Alicia Maldonado C.

					Bulmaro Zavala Gutierrez y Martha Alicia Maldonado C., personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
128.	**166**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	APOLONIO MIGUEL GARCIA DOMINGUEZ ARACELI MARIN MENDOZA CARLOS FRANCISCO SORIANO PAREDES LUCIANO ORTIZ MARTINEZ FERNANDA ORTIZ REYES AMAIRANI VILLA ALMAZO LORENA MARIA NUÑO HERRERA NORMA JUDITH CASTAÑEDA RUIZ EVA RODRIGUEZ MITZI	 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Lucero Esmeralda Adan Campuzano, Azucena Adan Campuzano, Adrian Vera Reyes y Jesus Alvarez Bahena**, personas habilitadas como **1er Secretario, 2do Secretario, 3er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

129.	**166**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE LUIS JAIMES AMPUDIA MONICA MENDEZ MARTINEZ BRENDA MONSERRAT VILCHIS MORA ALICIA BELTRAN PLIEGO DULCE MARIA REYES ALMASO FRANCISCO JAVIER ALVEAR GUTIERREZ MARTHA ROSALES DE LA CRUZ VALENTINA HERNANDEZ USCANGA ADRIAN VERA REYES	 FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Guillermina Acano Chaves, Nancy Alejandra Alvear Ortiz, Candida Nagera Figeroay Rosalba Guadalupe Negrete Torres**, personas habilitadas como **Presidente, 2do Secretario, 1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
130.	**167**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN ACOSTA RODRIGUEZ ANTONIO MELO TOVAR MONTSERRAT GOMEZ TELLEZ MAURICIO GOMEZ CERON LAZARO GONZALEZ GARNICA MANUEL LUNA SANTANA PATRICIA ADRIANA FLORES CARRILLO GAEL ANDRE GOMEZ SANCHEZ YESSICA LEON SANCHEZ	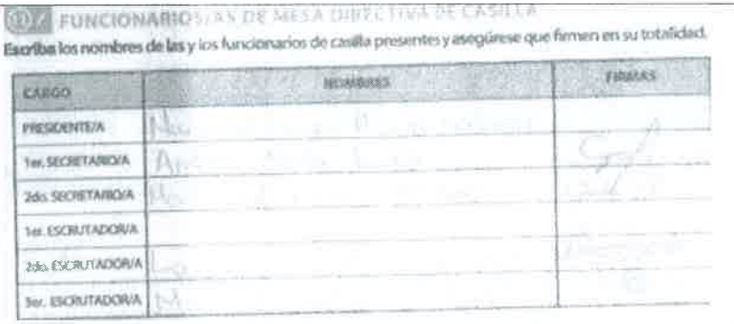 FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

					Maria Del Carmen Acosta Rodriguez, personas habilitadas como **Presidente**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.
131.	**169**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE DE JESUS LAZARO ROSAS ELDER FLORES SAMPERIO GLORIA MARIA ADAN MALDONADO LUIS ALBERTO CRUZ FONSECA JUAN DANIEL GUERRERO GARCIA FEDERICA YENIFER JUAREZ BELTRAN ELADIO BARRON ANZURES MA. ISABEL ESPINOSA MAYA CARMEN BEATRIZ SANCHEZ ANZURES	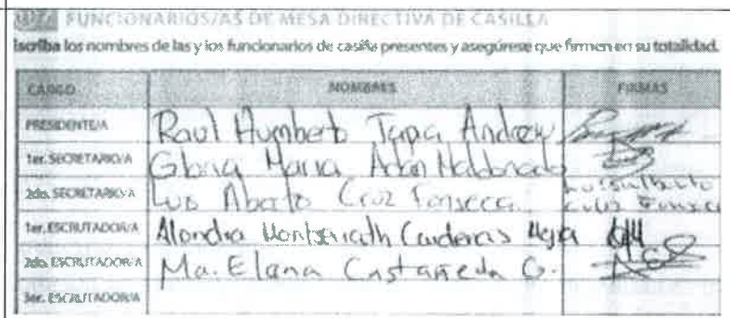 **Raul Humberto Tapia Andrew y Alondra Monserrat Maldonado**, personas habilitadas como **Presidente y 1er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.** No consta en el acta la ubicación de la casilla, puesto que se encuentra en blanco, por lo que es causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.

132.	**169**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GABRIEL MARES MORENO ROSARIO GUADALUPE MONFIL FLORES LAURA ANZURES BARRANCO KARLA JAZMIN GARCIA MENDIETA DANNA LIZETH HERRERA JIMENEZ MONSERRAT ARLEN LOPEZ AMBROSIO HERMINIA DE LA HUERTA GALVEZ RICARDO ISIDRO FLORES RAMALES IRMA YADIRA MALPICA ARAGON	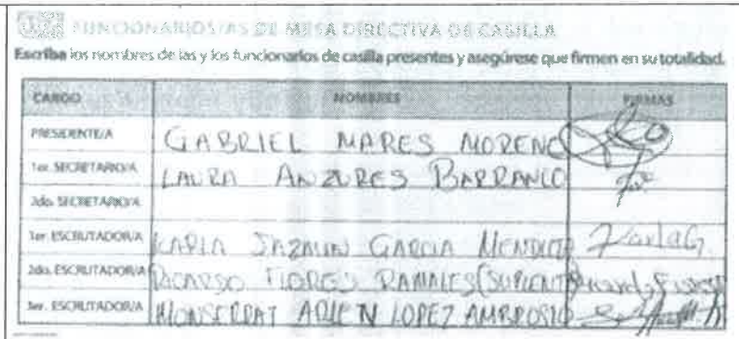 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: GABRIEL MARES MORENO 1er. SECRETARIO/A: LAURA ANZURES BARRANCO 2do. SECRETARIO/A: 1er. ESCRUTADOR/A: KARLA JAZMIN GARCIA MENDIETA 2do. ESCRUTADOR/A: RICARDO FLORES RAMALES (SUPLENTE) 3er. ESCRUTADOR/A: MONSERRAT ARLEN LOPEZ AMBROSIO Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
133.	**170**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PEDRO HUMBERTO PALAFOX BARRERA CUAUHTEMOC RODRIGUEZ CARREÑO DULCE YOLOTH GALICIA VIDAL LILIANA GONZALEZ SORIANO PEDRO RIVERA ORTIZ ZURISADDAI TORRES REYES VICTOR ALFONSO ALONSO BOCANEGRA MARIA GEORGINA FLORES LAZARO BRENDA MORALES SANCHEZ	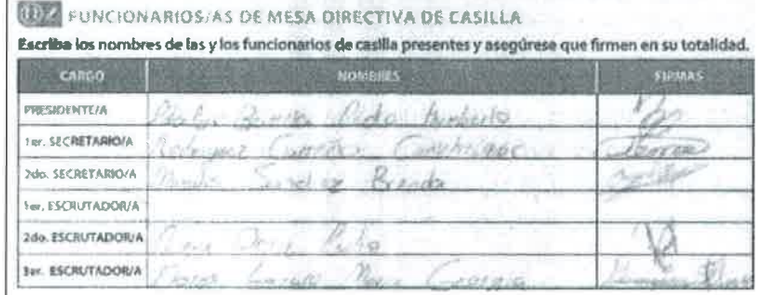 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**

134.	**170**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HELEODORA ZAGAL ARIAS LUIS ROMAN SANTAMARIA ARIAS HOREB GONZALEZ PADILLA ALAN DAVID MUÑOZ COLIN MA. MAGDALENA SOSA SALAZAR MIRNA YAÑEZ RIVAS RICARDO CAMPOS GALLARDO ARELY MORALES SANCHEZ OLGA LILIA SANCHEZ DOMINGUEZ	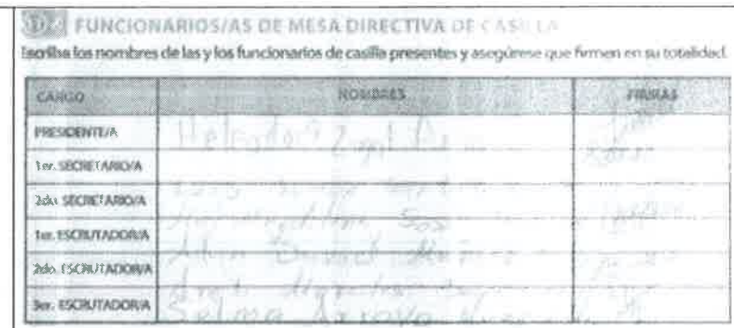 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Selma Arroyo Mazanilla**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
135.	**171**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN MARTINEZ ANTONIO AGRIPINO ENRIQUE VALLE CLARA RAYMUNDO MORALES TURIJAN JUANA RAMOS MARTINEZ CARLOS RAFAEL PINEDA TELLEZ MARIA DOLORES ACOSTA RODRIGUEZ JOSE LUIS MARIN FLORES JOSE GERARDO RAMIREZ LUCERO JOSE LUIS RIVAS PEREZ	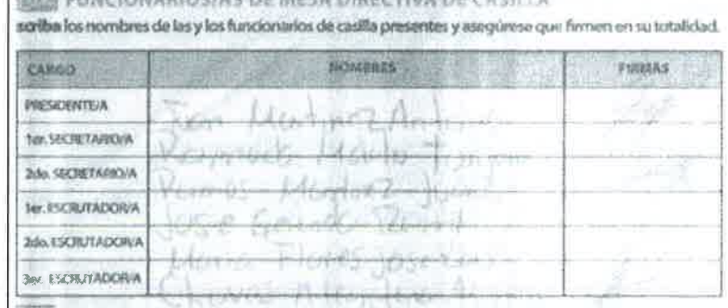 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Chavez Alarcon Agustin**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa

					suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
136.	**173**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KARLA DANIELA CASTELLANOS HERNANDEZ NATIVIDAD RITA GARCIA GARCIA JUAN DE DIOS ARCINIEGA ROMERO OFELIA AMPARO ORTIZ MORENO MARIO BONILLA OCAMPO GLORIA IMELDA FLORES ZAPATERO XIMENA LIZBETH GOMAR MARTINEZ JOSEFINA CAROLINA ANZURES CORTEZ FRANCISCO FONSECA BARRANCO	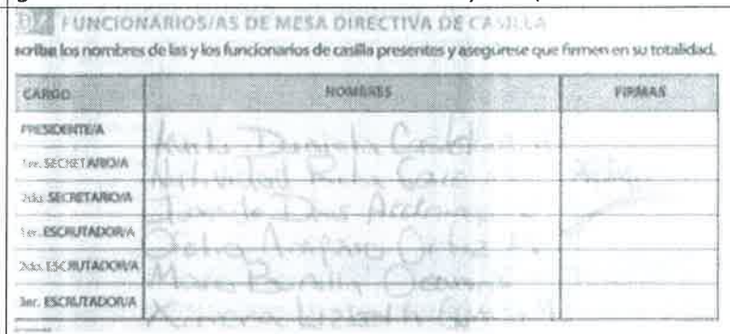 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Karla Daniela Castellanos Hernandez, Ofelia Amparo Ortiz Moreno, Mario Bonilla Ocampo y Ximena Lizbeth Gomar Martinez**, personas habilitadas como **Presidente, 1er Escrutador, 2do Escrutador y 3er Escrutador**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.
137.	**173**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EMELIA TOLEDO CANDIA VICTOR HUGO ZEPEDA ALVAREZ MARIA DE JESUS CALDERON RESENDIS ANA KAREN JIMENEZ GALVAN NADIA CAMPOS GUTIERREZ GLORIA GARCIA DIAZ DULCE MARIA GONZALEZ PAZOS IRENE FLORES EMITERIO RODRIGO TOLEDO SANTOS	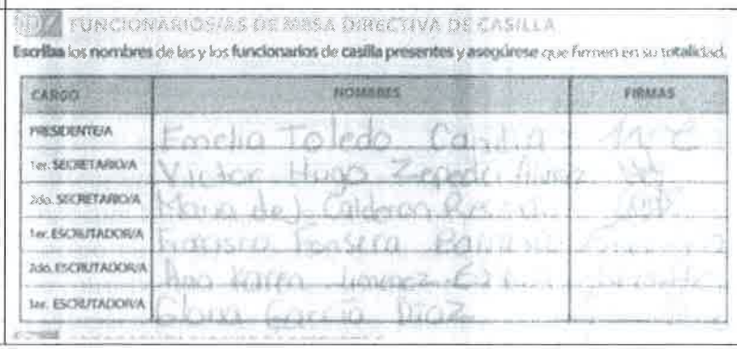 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

					Francisco Fonseca Barranco, persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
138.	**175**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA SANGUINO RAMIREZ JESUS VAZQUEZ VAZQUEZ ANGEL EROS AMARO RAMIREZ MARCO ANTONIO MONTIEL RAMIREZ ALICIA ROMERO HERNANDEZ LOURDES JANNETE ARROYO LOPEZ MARCOS BONILLA TORRES OFELIA MANCILLA CORTES AGRIPINO AGUILAR AGUILAR	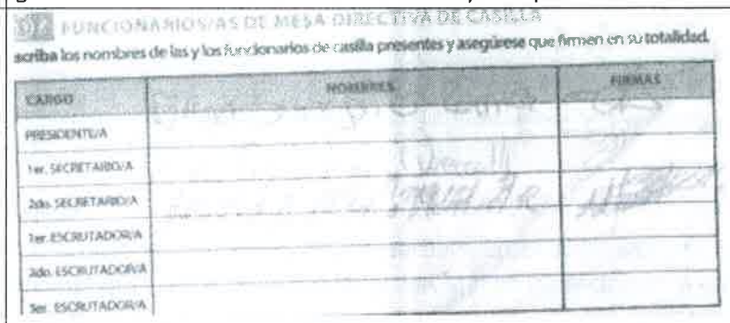 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
139.	**176**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ABIGAIL VALENCIA SAAVEDRA EDGAR ALEXIS ALVARADO BARRIENTOS ALEJANDRO FLORES VALERO JOSE ALFREDO ROJAS MORALES JOSE MANUEL NUÑEZ GARCIA ELSA HERRERA REYES TERESITA YOLANDA ACEVEDO OLVERA NOE AGUILAR FLORES SERGIO GONZALO JIMENEZ BERMUDEZ	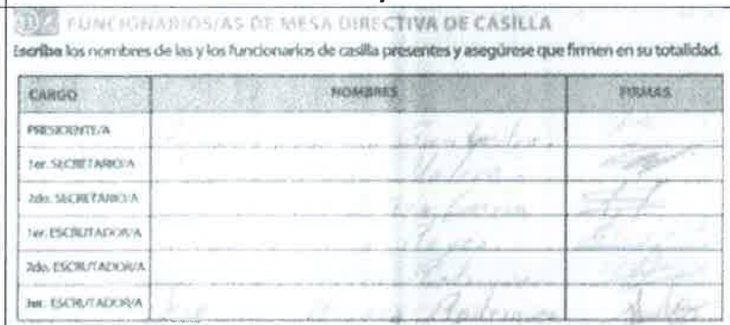 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Jose Carlos Rivera Rodriguez y Jose Angel Rivera Rodriguez**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador,**

					respectivamente, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
140.	**177**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE BARDOMIANO HERNANDEZ ALVARADO GLENDALY DIAZ NOVERON MA. CONCEPCION MEJIA PEREZ ADRIAN GABILONDO SEGURA EMMANUEL CORONEL GONZALEZ YAZMIN ROMERO PINEDA GERARDO GUERRERO ROSALES SALVADOR ALBERTO HERNANDEZ GARCIA ALBERTO ARARATH TAPIA RAMOS	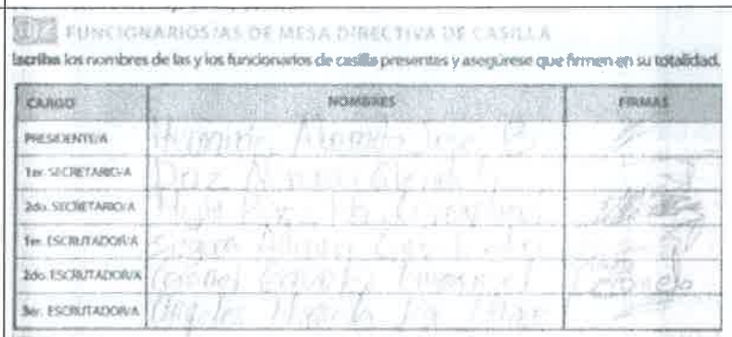 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Angeles Miranda Jose Manuel**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

141.	**177**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VERONICA YAZMIN VIGIL NAJERA ELIZABETH GARCIA CAMARILLO MONTSERRAT ARROYO MELCHOR DULCE MARIA GONZALEZ FLORES SOFIA ALEJANDRA CRUZ GONZALEZ JUANA CRUZ ROSALES ANA BELEN GUZMAN ARROYO DISANGELLO EMMANUEL HERNANDEZ SANCHEZ KATIA ARELI MARTINEZ SALAS	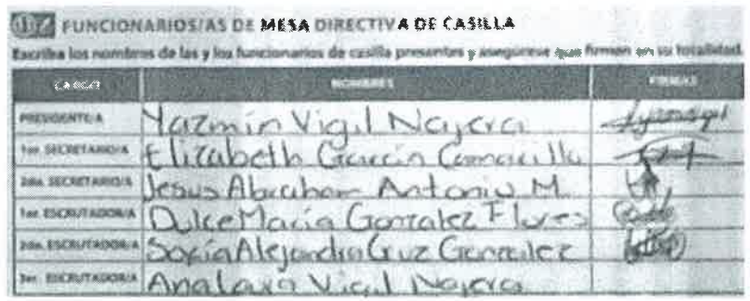 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRE(S) / FIRMA(S) PRESIDENTE/A: Yazmin Vigil Najera 1er. SECRETARIO/A: Elizabeth García Camarillo 2do. SECRETARIO/A: Jesus Abrahan Antonio M. 1er. ESCRUTADOR/A: Dulce María Gonzalez Flores 2do. ESCRUTADOR/A: Sofía Alejandra Cruz Gonzalez 3er. ESCRUTADOR/A: Ana Laura Vigil Najera **Jesus Abrahan Antonio M.**, persona habilitada como **2do Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. **Ana Laura Vigil Najera**, personas habilitadas como **3er Escrutador**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.
142.	**177**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERIKA TOVAR HERNANDEZ EULISES MONTALVO SALAS JOSE ALBERTO CASTELLANOS AGUILAR MARIA ISABEL PINEDA PEREZ MAGDALENA ACOSTA CARPIO LUIS ANGEL DE JESUS BUENO ADRIANA LIZETH TORRES MORALES FRANCISCA MALDONADO TRINIDAD FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ	 **Mesa Directiva de Casilla vacía.**

143.	**177**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KRISTAL MENDEZ VAZQUEZ JESUS ABRAHAM ANTONIO MONTALVO ALFONSO RUEDA CARDOSO GRACIELA NORBERTO RIVERA FIDEL SOSAYAS URIBE JOSE PABLO ESPAÑA GONZALEZ JORGE CRISOFORO SAAVEDRA MENDEZ DELMA EDITH HIDALGO TORRES JOSE MANUEL ANGELES MIRANDA	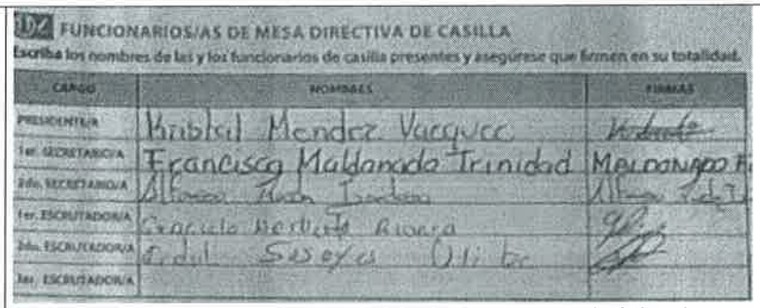 12 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Kristal Mendez Vazquez 1er. SECRETARIO/A: Francisco Maldonado Trinidad 2do. SECRETARIO/A: Alfonso Rueda Cardoso 1er. ESCRUTADOR/A: Graciela Norberto Rivera 2do. ESCRUTADOR/A: Fidel Sosayas Uribe 3er. ESCRUTADOR/A: **Francisca Maldonado Trinidad**, persona habilitada como **1er Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
144.	**177**	**C5**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERICKA DE LA CRUZ CARPINTEIRO ALEXANDRO MARQUEZ CASTILLO GRISELDA ENRIQUEZ CEPEDA MARIA CRISTINA MARIN PEREZ CAROLINA MARQUEZ VAZQUEZ ROSENDO GARCIA GARCIA ANAHI HERNANDEZ BENITEZ LUIS MANUEL MIRANDA BARBA LETICIA NAJERA MORENO	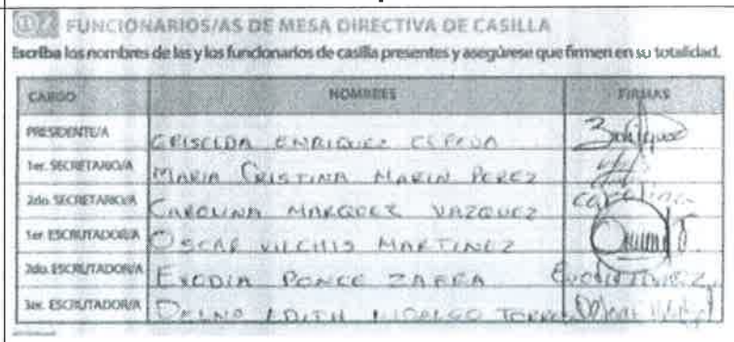 12 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Griselda Enriquez Cepeda 1er. SECRETARIO/A: Maria Cristina Marin Perez 2do. SECRETARIO/A: Carolina Marquez Vazquez 1er. ESCRUTADOR/A: Oscar Vilchis Martinez 2do. ESCRUTADOR/A: Erodia Ponce Zafra 3er. ESCRUTADOR/A: Delma Edith Hidalgo Torres **Oscar Vilchis Martinez, Erodia Ponce Zafra y Delma Edith Hidalgo Torres**, personas habilitadas como **1er Escrutador, 2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas

					autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
145.	**178**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NANCY SOFIA HERNANDEZ BUENO GABRIEL AGUILAR ARMILLA OSCAR ABAZAN SALGADO ABRAHAM RAMIREZ FRANCO ANGEL DANIEL MARTINEZ OLIVAR JUAN CARLOS TETELTITLA AZORIN SHEYLA DOMINGUEZ MONROY JOSE LUIS MOJICA ALONSO IGNACIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	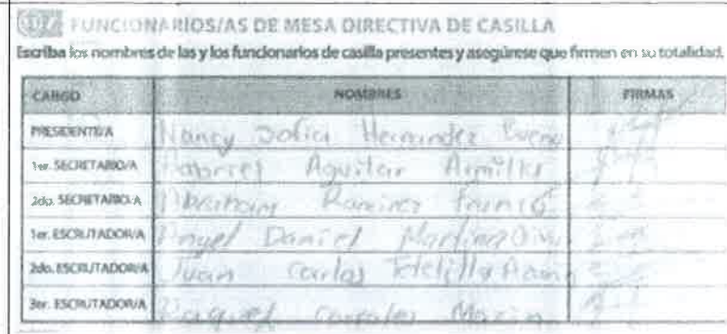 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A — Nancy Sofia Hernandez Bueno 1er. SECRETARIO/A — Gabriel Aguilar Armilla 2do. SECRETARIO/A — Oscar Abazan Salgado 1er. ESCRUTADOR/A — Abraham Ramirez Franco 2do. ESCRUTADOR/A — Angel Daniel Martinez Olivar 3er. ESCRUTADOR/A — Juan Carlos Tetelltitla Azorin **Raquel Corrales Maria**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

146.	**178**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SERGIO ARTURO CASTRO CARRILLO JAIME LOPEZ FLORES EDELMIRA CARRILLO GONZALEZ MARISELA GAMA LORENZO MONTSERRAT ABRIL MIRANDA ENRIQUEZ OSIRIS DECIREY TORRES LOPEZ MARILU GARCIA ELIGIO FELICITAS SANTA OSORIO MARTINEZ ROSA MARIA MONTAÑEZ GADEA	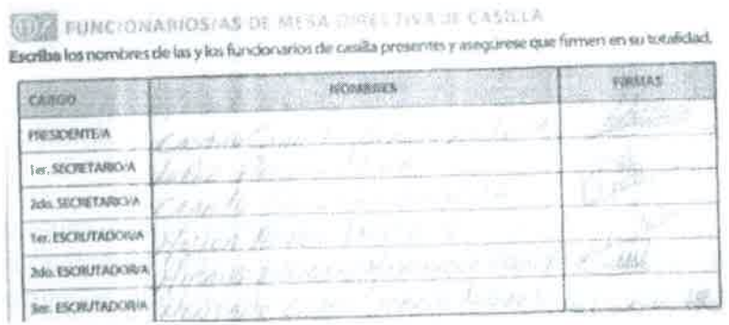 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Jose Luis Mojica Alonso**, persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
147.	**178**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GEORGINA GALINDO JUAREZ JESSICA CONTRERAS CARRILLO ALEJANDRA RIOS AGUILAR MIGUEL GRAJALES VISICONTI REYNA ORTEGA LEON MARIA DEL PILAR BAUTISTA SOSA ELIZABETH ROSSELL ARRIAGA ALFONSO GONZALEZ OCAMPO JOSE LUIS ABAZAN AGUIRRE	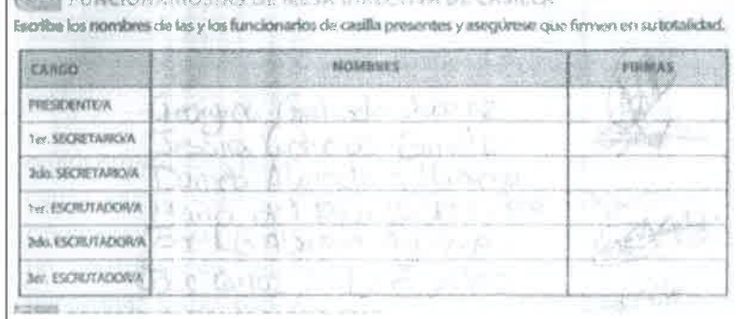 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

					Daniela Alvarado Villanueva y Jose Carlos Antuñez Valero, personas habilitadas como **2do Secretario y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
148.	**178**	**C5**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA LAURA GAMA FRUCTUOSO LUIS FELIPE DAZA NIÑO ALONSO HUMBERTO CORTES GONZALEZ MERVING ISRAEL HERRERA ACOSTA DANIA ORTIZ GARCIA LINDA GUADALUPE CONTRERAS MONTAÑEZ FEDERICO MENDOZA OLIVERA IRVIN GARCIA GOMEZ SUSANA GALINDO PRUDENTE	FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 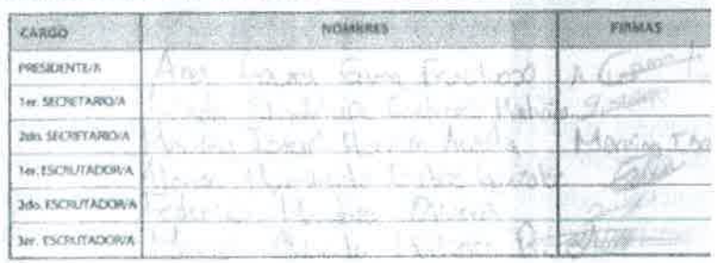 **Mario Alberto Martinez R.**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

149.	**178**	**C6**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	TERESA MIRNA LOPEZ DAZA JOSE LUIS RAMIREZ SANCHEZ EDGAR ZEFERINO GARCIA MARCELINA JULIAN LIBRADO KARLA PATRICIA DE LEON CASTAÑEDA GLORIA CORTEZ ADORNO JEANETTE MONTSERRAT SALINAS PONCE HEDITH GUTIERREZ AGUSTIN ARMANDO ZAYAS JIMENEZ	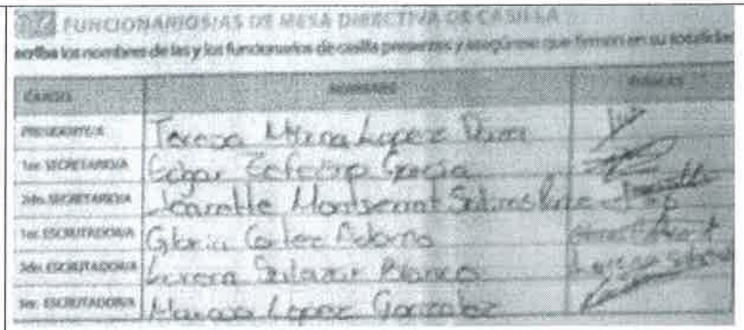 **Lorena Salaza Blanco y Marcos Lopez Gonzalez**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
150.	**179**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PAUL ALEJANDRO ANDRADE LARA MANUEL ARMANDO FELIX RODRIGUEZ ARACELI JAKELINE ARELLANO MARQUEZ ALEJANDRA ESTRADA PEÑA JESUS ALBERTO GONZALEZ MORAN DIEGO EMMANUEL PAREDES CANTORAN DIANA ANGELICA SILVA VELAZCO OSCAR VARGAS MERINO CARLOS RODRIGUEZ ARTEAGA	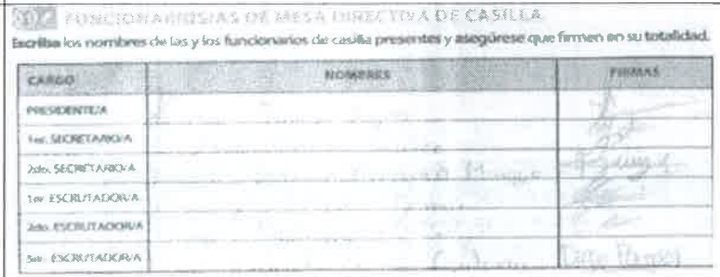 **Karina Torres Rojas, Gustavo Garcia Cortez, Mariangel Morales G.**, personas habilitadas como **Presidente, 1er Secretario y 1er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas

					autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
151.	**179**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VICTOR HUGO BELTRAN BARRANCO DARIKSON ALEJANDRO FAUSTO RAMIREZ EUSTACIA BARRETO TRUJILLO GUSTAVO GARCIA CORTEZ MARIANGEL MORALES GOMAR ALEJANDRA IVONNE PEREZ GONZALEZ KARINA TORRES ROJAS RUBEN CUAUTLI VAZQUEZ JOSEFINA LUJAN MELCHOR	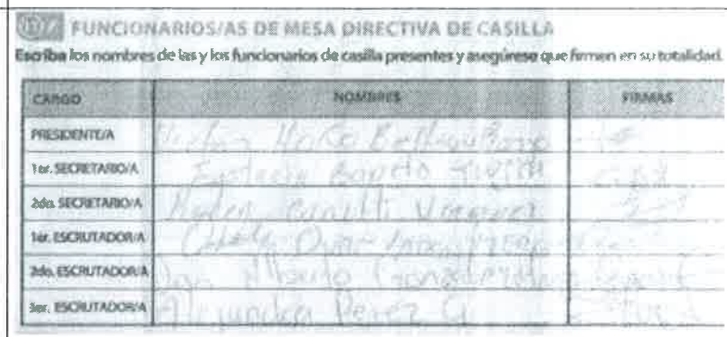 07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **Oscar V. M. y Jesus Alberto Gonzalez M.,** personas habilitadas como **1er Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

152.	**180**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	AXEL ULISES SAN PABLO MARTINEZ MARIA LUISA VARGAS PEREZ LEONOR SALGADO IBARRA MAYRA ALEJANDRA CASTILLO PORTILLO JOSE MANUEL VALENCIA MARTINEZ KEVIN ARIEL SANCHEZ RAMIREZ FIDEL FLORES ESPINOZA JUAN CARLOS NUÑEZ GARCIA CUTBERTO LIMON MARQUEZ	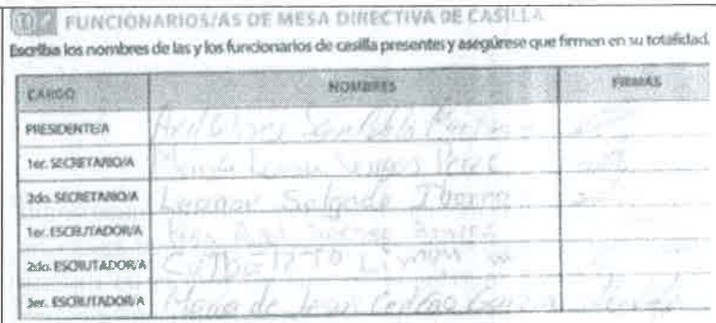 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **MAria de Jesus Cedeñp Garcia**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
153.	**180**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MAYRA LILIANA FUENTES ROMERO ANA CRISTINA LOZANO GARZON MIRIAM ITZEL BARRIENTOS FLORES CAROLINA SALAS RODRIGUEZ MARIA LUISA BAZURTO RODRIGUEZ ANA LAURA TAPIA VILLANUEVA OFELIA MENDOZA DURAN BRENDA RIOS VAZQUEZ MARIO PAREJA MOYAHO	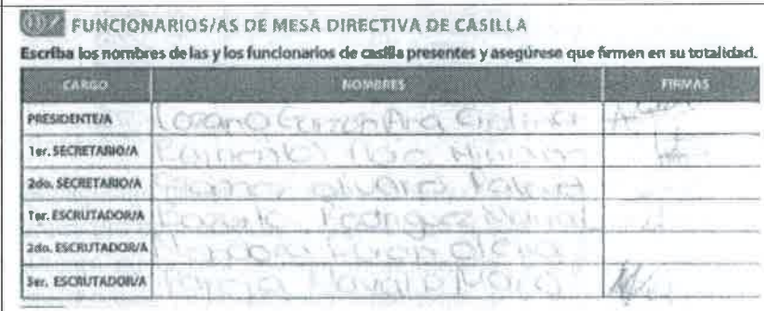 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

					Ofelia Mendoza Duran, persona habilitada como **2do Escrutador**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla. **Rafael Gomez Olivares**, persona habilitada como **2do Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
154.	**181**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LAYELA TORRES GARCIA KEVIN ARTEMIO GARCIA ARTEAGA VANESSA ELIZABETH COVARRUBIAS HERNANDEZ ANGELA NEFTALI BAUTISTA PINZON ADELA CORDERO PEREZ LUCIA RAYMUNDO JURADO JACQUELINE HERNANDEZ MUÑOZ EMMANUEL MOLINA VARGAS GREGORIA PELAEZ CASTRO	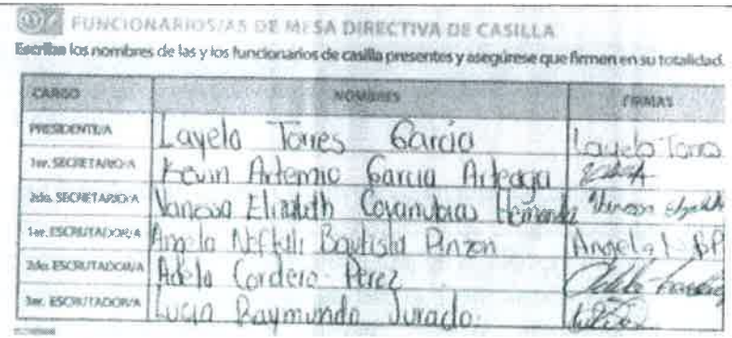 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriban los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Layela Torres García 1er. SECRETARIO/A: Kevin Artemio García Arteaga 2do. SECRETARIO/A: Vanessa Elizabeth Covarrubias Hernández 1er. ESCRUTADOR/A: Angela Neftali Bautista Pinzon 2do. ESCRUTADOR/A: Adela Cordero Perez 3er. ESCRUTADOR/A: Lucia Raymundo Jurado **Adela Cordero Perez**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

155.	**181**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUCELY GONZALEZ DIAZ ANALI GUADARRAMA CONTRERAS ERICA ALMA BRAVO LUCERO SERGIO ORTEGA LOPEZ JULIA MARGARITA DURAN PEREIDA DAVID MARINO PASTOR ALEJANDRA MERCADO VERA MELITON CARDOSO FLORES EUTIQUIA BENITEZ ESPINOZA	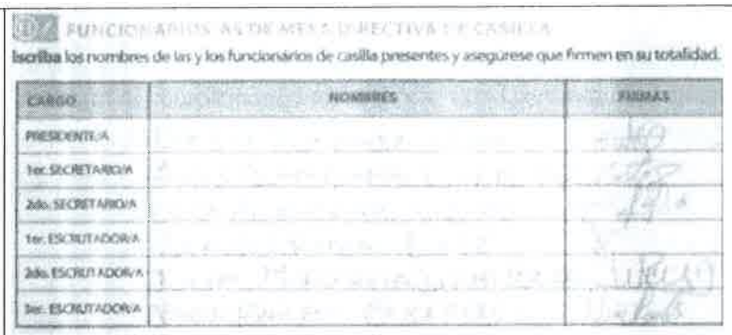 02 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Nadia Ramirez Guerrero , no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. La Casilla Fue Ubicada en un Domicilio distinto, por lo que es causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.
156.	**181**	**E1 C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GREGORIO NAVA MALDONADO MARYLU YANET AYALA DURAN ANGELICA MEJIA NIEVES MARCELINA BARRERA BAILON CLAUDIA HERNANDEZ GUADARRAMA NADIA RAMIREZ GUERRERO ANA LAURA CAMPOS MARTINEZ ESTELA GARCIA HERNANDEZ JOHANA OCHOA MORALES	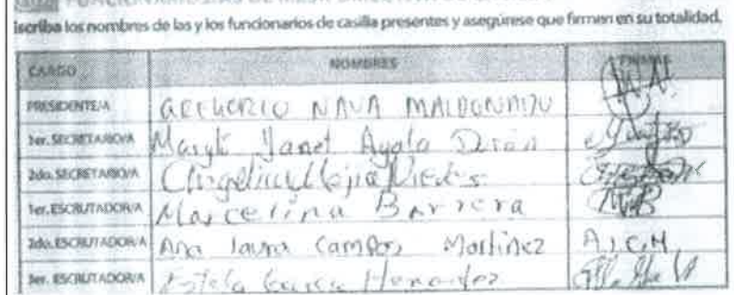 02 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: GREGORIO NAVA MALDONADO 1er. SECRETARIO/A: Maryle Yanet Ayala Duran 2do. SECRETARIO/A: Angelica Mejia Nieves 1er. ESCRUTADOR/A: Marcelina Barrera 2do. ESCRUTADOR/A: Ana Laura Campos Martinez 3er. ESCRUTADOR/A: Estela Garcia Hernandez No consta en el acta la ubicación exacta de la casilla, puesto que se encuentra en blanco, por lo que es causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.

157.	**182**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GALDINA PLASCENCIA ESCOBAR MIRSAN FLORES ESQUIVEL ANGELICA ALVARADO LOPEZ RAFAEL AGUILAR LOPEZ ANTONIA MUÑOZ HERNANDEZ MIGUEL CONTRERAS FLORES EDGAR ADRIAN DIAZ ORDOÑEZ ISAAC RAYGOZA PEÑAFOR OSCAR ABRAHAM ROCHA RAMIREZ	07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegurese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Elizabeth Sanchez Tapia, Marcelina Montaño Calvario, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo
158.	**182**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSUE SANCHEZ AGUIRRE JORGE SANCHEZ TAPIA ESTRELLA CASTELAN IBARRA ANTONIO ESTEBAN AGUILAR ROSAS MARYCARMEN IBARRA LOPEZ MONICA CONTRERAS FLORES CARLOS ANDRES POPOCA VARGAS GABRIEL GONZALEZ JIMENEZ NORMA GALLEGOS NIETO	07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegurese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Balbina Mercado Ramos, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada

					casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. No consta en el acta la ubicación de la casilla, puesto que se encuentra en blanco, por lo que es causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.
159.	**183**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ELIZABETH PALOMA MARTINEZ FLORES ELIZABETH HERRERA MORENO ARIATNA TERESA REYNA BOBADILLA JULIO MANUEL FRANCO JIMENEZ MYRNA JOSEFINA LEYVA ZARATE RAQUEL RODRIGUEZ VERGARA PERLA JENIFER CORTES SANCHEZ ROSA MARIA MEDINA RANGEL KEVIN DANIEL ANTONIO ZARAGOZA	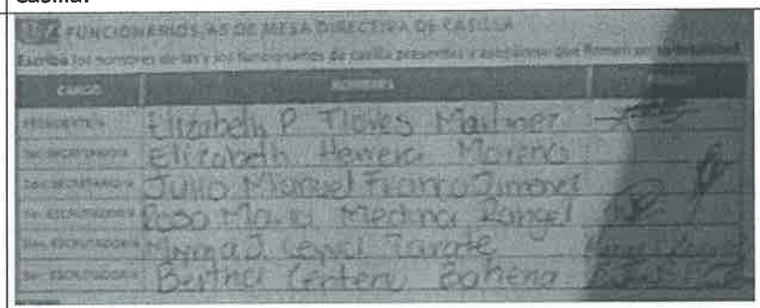 Bertha Centeno Bahena, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo
160.	**183**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KAREN TERESA ROMAN PINEDA JESSICA SOSA LEAL FEDERICO ZURITA TAPIA SALVADOR RODRIGUEZ HERRERA PABLO ALEXANDER MARTINEZ VALLEJO VICENTE CONSTANTINO CAMPOS ONOFRE JANETH DOMINGUEZ NAVA GUADALUPE MEJIA TORRESCANO ISIDORO CASTRO VERGARA	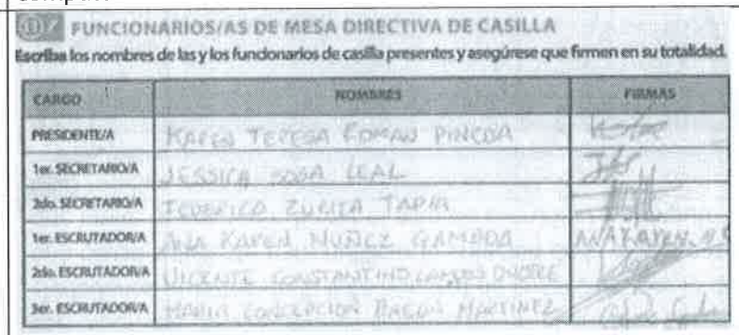 07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A — KAREN TERESA ROMAN PINEDA 1er. SECRETARIO/A — JESSICA SOSA LEAL 2do. SECRETARIO/A — FEDERICO ZURITA TAPIA 1er. ESCRUTADOR/A — ANA KAREN NUÑEZ GAMBOA 2do. ESCRUTADOR/A — VICENTE CONSTANTINO CAMPOS ONOFRE 3er. ESCRUTADOR/A — MARIA CONCEPCION RAGOS MARTINEZ

					Ana Karen Núñez Gamboa, María Concepción Anida Martínez, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo
161.	**184**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE FRANCISCO ALCOCER SANCHEZ DULCE MARIA VEGA TAPIA YOKEBED ATABEIRA HAILE AMARO CRISTINA HIPOLITO GARCIA MONTSERRAT AMARO RIOS CLARA GARCIA ZAPOTECO HUMBERTO GARCIA ZAPOTECO JOSE MANUEL BARRALES CASTRO MIGUEL ANGEL CAZARES TORRES	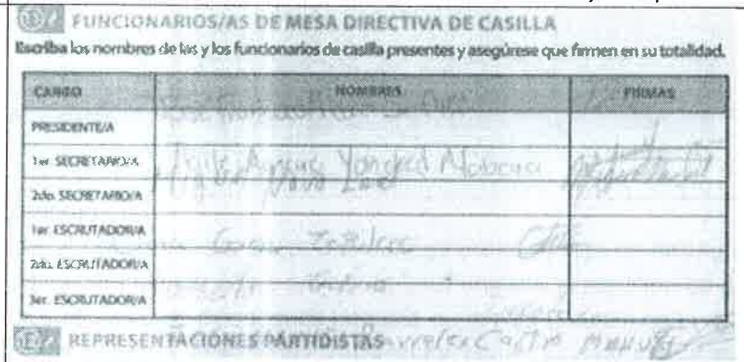 Miguel Nava Leal , no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. La Casilla Fue Ubicada en un Domicilio distinto, por lo que es causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.

162.	**185**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALDO ALEJANDRO NAVARRO LOPEZ RAFAELA DAZA GARCIA LUIS ALBERTO HERACLIO CAMPOS VICTOR MANUEL OLIVOS VALENCIA LUIS ALBERTO GALLARDO CARREON DINORA YAMILETH SERVIN SANCHEZ JOSE LUIS GUTIERREZ VAZQUES ALBERTO JACOBO SAGAL DEMETRIO ESPINO RUIZ	07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 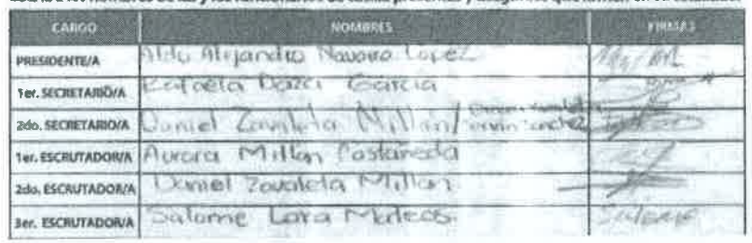 Daniel Zavaleta Millan, Aurora Millan Castañeda, Daniel Zavaleta Millan, Salome Lara Mateos, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo
163.	**185**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOAQUIN POZOS ARAGON DIEGO ALEXIS RAMIREZ ESPINOZA YESENIA SOSA CRUZ ARACELI BARRETO GONZALEZ CINTHIA MARTINEZ GODINEZ MARIBEL PALMA PALMA RICARDO CAMPOS MUÑOZ LILIA MARTINEZ TREJO ELIAS MUSITO CASARRUBIAS	07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 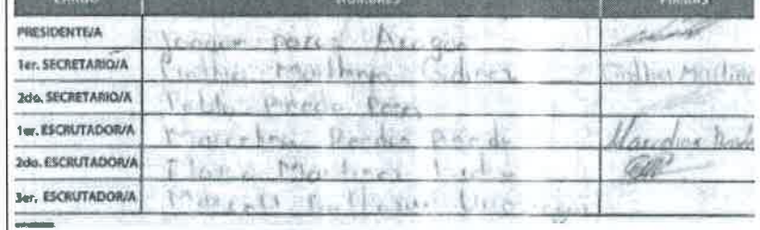 Pablo Pineda Pérez, Marcelina Denda Pineda, Elona Martinez Isidro, Maceli Baltazar Urióstegui, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada

					casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo
164.	**185**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUIS DANIEL SALGUERO QUEZADA SOFIA DANIELA ESPINOZA ROSAS SAMUEL VELAZQUEZ TAPIA MARIA GUADALUPE GALINDO PALMA PORFIRIO MOSQUEDA ORTIZ AGUSTINA CASALES FLORES MARIA APOLONIA COLINDRES ALVARADO ELOISA MARTINEZ ISIDRO PABLO PINEDA PEREZ	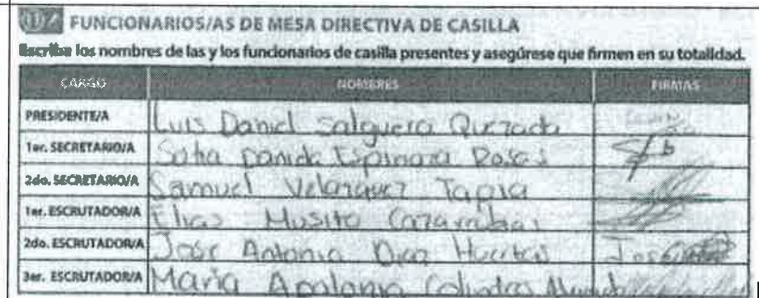 Elias Musito Cazarrubias,José Antonio Días Huerta, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo
165.	**186**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	OSCAR CARREÑO CLARA SERGIO LUIS GARCIA ALMAZO JUSTINO JUAREZ TRUJILLO INES RAMIREZ COTOÑETO ALAN ALEXIS CASTILLO ROMERO JUAN CARLOS ZACARIAS HUICOCHEA JULIANA PUENTES RAMIREZ ADOLFO BAZAN HERNANDEZ ROSALBA RAMIREZ RAMIREZ	

166.	**186**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	TANIA RAMIREZ SANCHEZ ALICIA LIZBETH TORRES CARLOS MA. ESTHER GARCIA ALMAZO YOLANDA ARELI CORONA AGUILAR JESSICA GUADALUPE TORRES CARLOS JAVIER TORRES CASARRUBIAS IRMA GONZALEZ JIMENEZ ALFREDO CASARRUBIAS LUNA JOSE FEDERICO CASARRUBIAS ROMANO	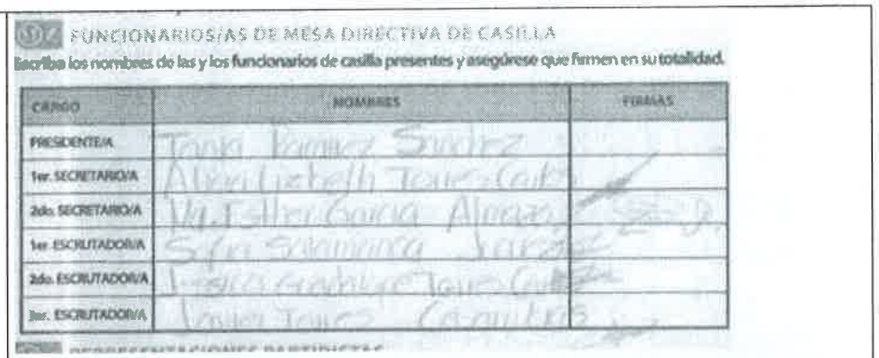 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Sofia Salamanca Juarez,no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo. La Casilla Fue Ubicada en un Domicilio distinto, por lo que es causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla.
167.	**186**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VANESSA CONTRERAS ZAMUDIO JORGE MANUEL TOLEDO GODINES ANA KAREN AMATES RODRIGUEZ JUANA HERNANDEZ CASARRUBIAS FAVIOLA FERNANDEZ CORTEZ BERTHA ROMERO SOLIS SILVESTRE ALAMO GASPAR ANGEL SALVADOR ZUÑIGA MENDIOLA REYMUNDO PORCAYO FUENTES	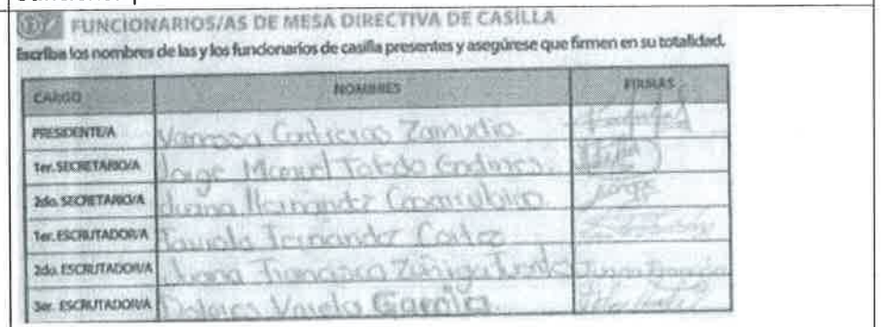 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Juana Francisca Zuñiga Fuentes, Dolores Varela, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para

					nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.
168.	**186**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	IRVING MANUEL RODRIGUEZ AVILA SANDRA HERNANDEZ GARCIA SAMUEL BURGOS RAMIREZ ADRIANA PUENTES ZUÑIGA MARINA GARCIA CORTES SILVESTRE PALMA TORRESCANO ESPERANZA LIZETH BAZAN ALCOCER ELEAZAR MONTOYA RODRIGUEZ MANUELA BARGAS JOSEFA	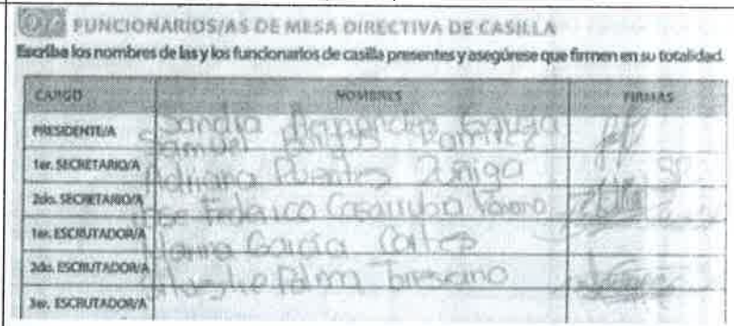 José Federico Casarrubias Romano, María García Cortes, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo
169.	**934**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LAURA ANAHY SALGADO PONCE JESUS NARVAEZ NERI ANDREA JAQUELINE MEDERO SANTAMARIA ROCIO BALBUENA AMARILLAS JAQUELIN TLACOMULCO VARELA JOSE VERGARA RAMIREZ MITZY VANESSA CRUZTITLA RAMIREZ NORMA PATRICIA HERRERA EVANGELISTA HUMBERTA ATRISCO CASTRO	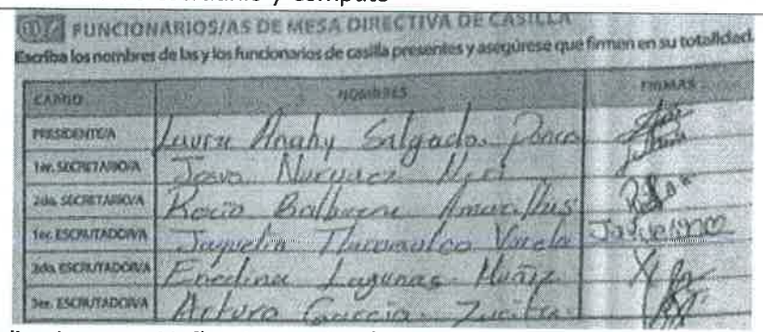 Enedina Lagunas Muñiz, Arturo García Zurita, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista

					nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo
170.	**934**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARISOL RUEDA ROSAS MICAELA ALMA LOPEZ SALGADO RAUL EDUARDO BRIOSO HERNANDEZ ANGEL URIEL VIEYRA VAZQUEZ IRVIN HERRERA SORIANO LUIS ARGENIS CHAVEZ RUBIO CATALINA GOMEZ RODRIGUEZ KAREN HERRERA YAÑEZ CELIA LOPEZ GUERRERO	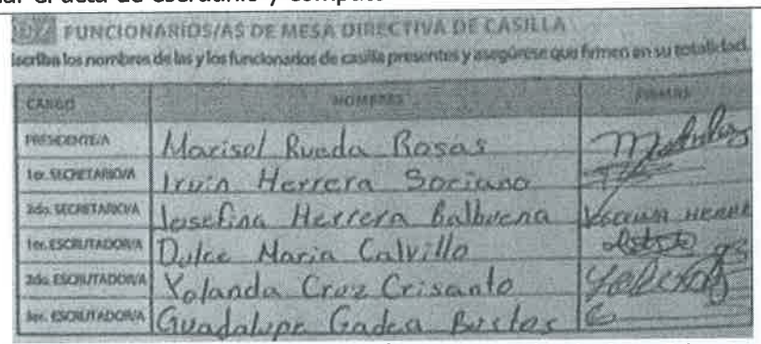 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Marisol Rueda Rosas 1er. SECRETARIO/A: Irvin Herrera Soriano 2do. SECRETARIO/A: Josefina Herrera Balbuena 1er. ESCRUTADOR/A: Dulce Maria Calvillo 2do. ESCRUTADOR/A: Yolanda Cruz Crisanto 3er. ESCRUTADOR/A: Guadalupe Gadea Bustos Josefina Herrera Balbuena, Dulce María Calvillo, Yolanda Cruz Crisanto, Guadalupe Gadea Bustos, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo

171.	**934**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALMA JANET SORIANO MALVAEZ ANDRES SANTOS ANGELES SILVESTRE YAHIR DOMINGUEZ GOMEZ CLAUDIA CORRALES VICTORIA ZACARIAS PARRA HERNANDEZ HERMELINDA RODRIGUEZ GILES VICTOR HUGO HERNANDEZ FLORES MARIBEL HORMIGA HERNANDEZ RAUL BRIOSO CONTRERAS	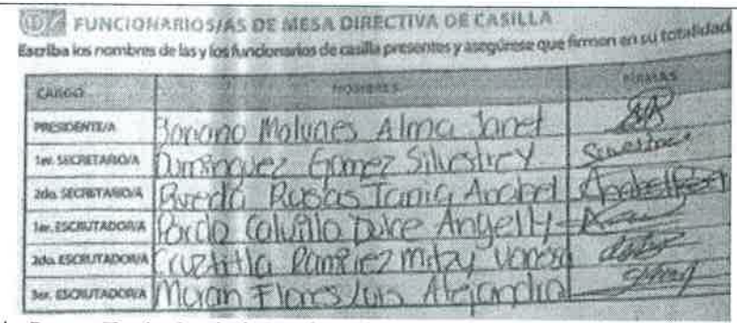 Rueda Rusas Tania Anabel, Pardo Calvillo Dulce Angelly, Cruztitla Ramirez Mitzy Vanessa, Moran Flores Luis Alejandro, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo
172.	**935**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ESTEFANY VALERIA SANCHEZ CARRION MARIA ELENA ARELLANO CRUZ RAUL LARA ARIAS NERIDA YERENIA MENA GOMEZ FEDERICO CARPO PALMA JOSE GREGORIO GOMEZ PADILLA MARIA JOSE HERNANDEZ CASTRO YANELI HIPOLITO ABADICIO BULMARO CAMACHO SIERRA	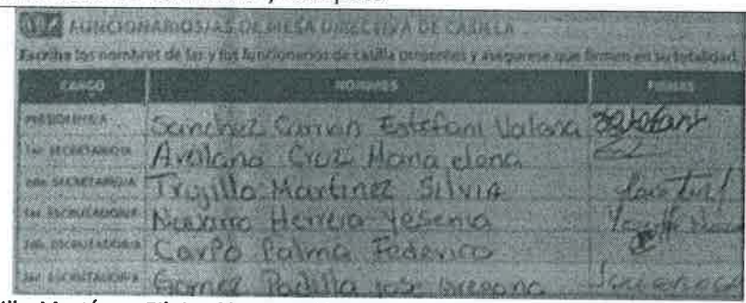 Trujillo Martínez Silvia, Navarro Herrera Yesenia, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo.

173.	**935**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEJANDRO TISCAREÑO MENDOZA ANGELICA AVILES TOLENTINO MARIVEL MANCILLA PANTALEON YOLANDA BALON TECLA AMPARO ESCOBAR ARAGON YAQUELIN YURIC GONZALEZ CASTELAN BRENDA ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ ROCIO LARA RIVERA JAIME HERRERA FLORES	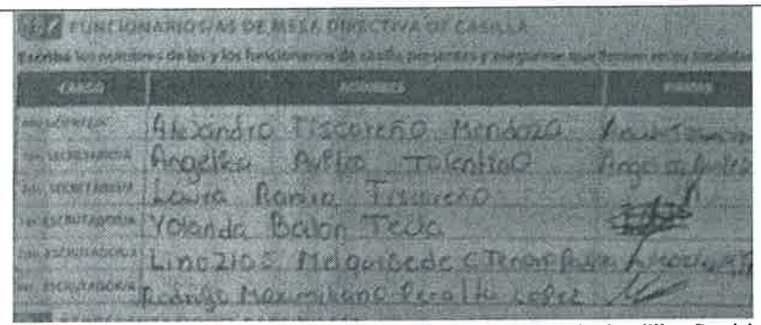 Laura Ramirez Fiscareño, Linozias Melquisede C. Tenorio Padilla, Rodrigo Maximiliano Peralta Lopez, , no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votacion de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y computo

En función de lo anterior el aparecer de manera ilegítima funcionarios de casilla, bajo las circunstancias anotadas en el capítulo de la NULIDAD ABSTRACTA, de no haber sido designadas por la autoridad electoral en un primer momento, ni derivado de las sustituciones realizadas, **acorde al encarte referido Y MÁS AUN NO ESTAR EN LA LISTA NOMINAL y/o que inclusive ERAN REPRESENTANTES DE PARTIDO actuaron de manera ilegal como funcionarios de casillas cuando existe impedimento para ello por no tener por acreditados los requerimientos y por comprobados que no caen en impedimentos que establece el artículo 83 de la LGIPE. Lo cual no se pudo confrontar a nuestro cargo por que se solicitó la siguiente información a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y al Consejo Distrital respectivo y que no nos fue proporcionada de lo siguiente:**

> *El informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, se debe proporcionar el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.*
>
> *Consistente en el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

Otro elemento que esta autoridad jurisdiccional no debe pasar por alto, es que los ciudadanos que fueron designados para sustituir a funcionarios de casilla y que tenían el carácter de representantes de partido y/o no aparecen inscritos en la lista nominal de electores de la sección de las casillas en las que fueron designados, vulnerando con ello el principio de certeza que debe regir en materia electoral.

Para el efecto de corroborar lo anterior, esta autoridad deberá analizar que del listado publicado en el encarte con la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, los nombres no son coincidentes con la integración de las personas que actuaron como funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, en las casillas que ya han sido detalladas en líneas anteriores, resaltando que algunas de las actas de escrutinio y cómputo no se señaló incluso el nombre de los funcionarios de casilla, por lo que a la par podrá analizarse con el acta de la jornada electoral y el listado nominal correspondiente a cada sección.

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal que se invoca, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto de la lectura de las actas correspondientes a las casilla cuyas irregularidades se enlistan, los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados,

por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado**, constituye sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que es una causa suficiente para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

AGRAVIO. NULIDAD POR ERROR O DOLO EN EL CÓMPUTO

De la revisión de las actas de Escrutinio y cómputo de la casillas que se enlistan en el apartado respectivo, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2015, existe irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de Gobernadora en este Distrito, en la casillas que se señalan.

Las irregularidades se hacen consistir en las hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos f) y k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 75.

14. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que esto y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

...

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

Artículo 376. *La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:*

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

En base a lo anterior se debe tomar en cuenta las actas de todas y cada una de las casillas de referencia como prueba plena del perjuicio causado a mi representada y a la sociedad morelense , toda vez que resulta determinante para la autenticidad y certeza en el resultado de la elección tomando en cuenta las hipótesis planteadas para la nulidad abstracta.

A manera de conclusión en esta primera parte, debemos establecer que de la simple observación y realización de operaciones aritméticas de los datos asentados en las diversas actas, se desprenden, inconsistencias, dado que las cifras no cuadran o coinciden entre sí, por lo que los datos asentados resultan ser carentes de credibilidad y certeza, motivo por

el cual es procedente la nulidad invocada, toda vez que no ha quedado debidamente claro y cierto el reflejo de la voluntad de los electores, conforme a las siguientes irregularidades observadas:

HABER MEDIADO DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS

NO.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL	IRREGULARIDAD
185	97	B1	646	38 BOLETAS EXCEDENTES
186	97	C1	646	38 BOLETAS EXCEDENTES
187	97	C3	646	38 BOLETAS EXCEDENTES
188	97	C4	646	38 BOLETAS EXCEDENTES
189	97	E1	695	48 BOLETAS EXCEDENTES 55 VOTOS NO CONTABILIZADOS
190	97	E1 C1	694	55 VOTOS NO CONTABILIZADOS 49 BOLETAS EXCEDENTES
191	98	B1	567	16 VOTOS NO CONTABILIZADOS 30 BOLETAS EXCEDENTES
192	98	C1	566	38 BOLETAS EXCEDENTES
193	99	B1	738	NO CORRESPONDE NINGUNO DE LOS RUBROS
194	99	C1	738	16 VOTOS NO CONTABILIZADOS 41 BOLETAS EXCEDENTES
195	99	C2	738	2 VOTOS EXCEDENTES 36 BOLETAS EXCEDENTES
196	100	B1	739	38 BOLETAS EXCEDENTES
197	100	C1	739	NO CORRESPONDE NINGUNO DE LOS RUBROS
198	100	C2	738	37 BOLETAS EXCEDENTES
199	100	C3	738	38 BOLETAS EXCEDENTES
200	102	B1	739	11 EXCEDENTES 21 NO COINCIDEN VOTOS CON BOLETAS DE URNAS
201	102	C1	739	56 VOTOS FALTANTES 36 BOLETAS EXCEDENTES
202	102	C2	738	NO CORRESPONDE NINGUNO DE LOS RUBROS
203	102	C5	738	NO COINCIDEN RUBROS DE SOBRANTES 38 BOLETAS EXCEDENTES
204	103	B1	713	NO COINCIDEN LOS RUBROS 28 VOTOS NO CONTABILIZADOS 71 BOLETAS EXCEDENTES
205	103	C1	713	13 BOLETAS FALTANTES
206	104	B1	416	36 BOLETAS EXCEDENTES
207	104	C1	415	456 BOLETAS EXCEDENTES
208	105	B1	597	72 BOLETAS FALTANTES DE ACUERDO CON LA LISTA NOMINAL 2 VOTOS NO CONTABILIZADOS
209	106	B1	609	35 BOLETAS EXCEDENTES
210	106	C1	609	39 BOLETAS EXCEDENTES
211	107	B1	553	48 BOLETAS EXCEDENTES

212	107	C1	553	37 BOLETAS EXCEDENTES
213	108	B1	597	1 VOTO EXCEDENTE 37 BOLETAS EXCEDENTES
214	108	C1	597	12 VOTOS NO CONTABILIZADOS 50 BOLETAS EXCEDENTES
215	108	C2	596	1 VOTO EXCEDENTE 37 BOLETAS EXCEDENTES
216	109	B1	645	7 VOTOS NO CONTABILIZADOS 44 BOLETAS EXCEDENTES
217	109	C1	645	39 BOLETAS EXCEDENTES
218	109	C2	645	LOS RUBROS NO COINCIDEN CON LOS RESULTADOS
219	109	C3	644	37 BOLETAS EXCEDENTES
220	109	C5	644	LOS RUBROS NO COINCIDEN CON LOS RESULTADOS
221	110	B1	626	38 BOLETAS EXCEDENTES
222	110	C1	626	LOS RUBROS NO COINCIDEN CON LOS RESULTADOS
223	110	C2	625	2 VOTOS NO CONTABILIZADOS 36 BOLETAS EXCEDENTES
224	111	C2	743	4 VOTOS NO CONTABILIZADOS 328 BOLETAS EXCEDENTES
225	114	B1	633	8 VOTOS NO CONTABILIZADOS
226	114	C3	632	EXCEDENTES 31
227	114	C4	632	NO CORRESPONDE EL RUBRO DE BOLETAS SOBRANTES
228	115	B1	677	NO CORRESPONDE NINGUNO DE RUBROS
229	116	C1	669	EXCEDENTES 28
230	117	B1	522	EXCEDENTE 39
231	117	C1	522	EXCEDENTE 37
232	118	B1	508	NO CORRESPONDE NINGUNO DE RUBROS
233	118	C1	508	NO CORRESPONDE NINGUNO DE RUBROS
234	118	C2	507	4 VOTOS NO CONTABILIZADOS EXCEDENTE 39
235	119	B1	596	4 VOTOS NO CONTABILIZADOS 38 BOLETAS EXCEDENTES
236	119	C1	595	38 BOLETAS EXCEDENTES
237	120	B1	654	NO COINCIDEN LOS RUBROS CON LOS RESULTADOS
238	120	C1	653	18 VOTOS NO CONTABILIZADOS NO COINCIDEN LOS RUBROS CON LOS RESULTADOS
239	121	C1	406	4 VOTOS NO CONTABILIZADOS 38 BOLETAS EXCEDENTES
240	122	C1	507	5 VOTOS NO CONTABILIZADOS 28 BOLETAS EXCEDENTES
241	123	C1	621	22 BOLETAS EXCEDENTES
242	124	C1	573	26 VOTOS NO CONTABILIZADOS 35 BOLETAS EXCEDENTES

243	125	B1	660	2 VOTOS NO CONTABILIZADOS 40 BOLETAS EXCEDENTES
244	125	C1	659	NO COINCIDEN LOS RUBROS CON LOS RESULTADOS
245	125	C2	659	4 VOTOS NO CONTABILIZADOS 35 BOLETAS EXCEDENTES
246	125	C3	659	21 VOTOS NO CONTABILIZADOS 37 BOLETAS EXCEDENTES
247	125	C4	659	NO COINCIDEN LOS RUBROS CON LOS RESULTADOS
248	126	B1	649	18 VOTOS NO CONTABILIZADOS 13 BOLETAS EXCEDENTES
249	126	C1	648	1 VOTO NO CONTABILIZADO 41 BOLETAS EXCEDENTES
250	126	C2	648	38 BOLETAS EXCEDENTES
251	126	C3	648	1 VOTO NO CONTABILIZADO 37 BOLETAS EXCEDENTES
252	127	B1	507	7 VOTOS NO CONTABILIZADOS 37 BOLETAS EXCEDENTES
253	127	C1	507	9 VOTOS NO CONTABILIZADOS 47 BOLETAS EXCEDENTES
254	127	C2	507	30 VOTOS NO CONTABILIZADOS 15 BOLETAS EXCEDENTES
255	129	B1	648	87 VOTOS NO CONTABILIZADOS 130 BOLETAS EXCEDENTES
256	129	C1	647	68 BOLETAS EXCEDENTES
257	130	C1	721	5 VOTOS NO CONTABILIZADOS 39 BOLETAS EXCEDENTES
258	131	B1	611	NO COINCIDEN LOS RUBROS CON LOS RESULTADOS
259	131	C1	611	7 VOTOS NO CONTABILIZADOS 38 BOLETAS EXCEDENTES
260	131	C2	611	2 VOTOS EXCEDENTES 33 BOLETAS EXCEDENTES
261	132	C1	546	38 BOLETAS EXCEDENTES
262	133	B1	366	36 BOLETAS EXCEDENTES
263	134	B1	540	4 VOTOS EXCEDENTES 35 BOLETAS EXCEDENTES
264	134	C1	539	252 BOLETAS EXCEDENTES
265	134	C2	539	34 BOLETAS EXCEDENTES 4 VOTOS NO CONTABILIZADOS
266	135	B1	645	8 BOLETAS EXCEDENTES
267	135	C2	645	40 BOLETAS EXCEDENTES
268	135	C3	644	28 BOLETAS EXCEDENTES
269	135	E1	658	25 BOLETAS EXCEDENTES
270	135	E1 C1	658	11 BOLETAS EXCEDENTES
271	135	E1 C2	658	42 BOLETAS EXCEDENTES
272	136	C1	519	26 BOLETAS EXCEDENTES
273	138	B1	700	35 BOLETAS EXCEDENTES
274	138	C1	699	39 BOLETAS EXCEDENTES
275	139	B1	571	6 VOTOS EXCEDENTES 51 BOLETAS EXCEDENTES

276	139	C1	570	30 BOLETAS EXCEDENTES
277	140	B1	619	408 EXCEDENTES IRREGURARIDADES EN EL CONTEO
278	140	C1	619	38 BOLETAS EXCEDENTES
279	141	B1	695	38 BOLETAS EXCEDENTES
280	142	B1	620	38 BOLETAS EXCEDENTES
281	142	C1	620	38 BOLETAS EXCEDENTES
282	143	B1	736	152 BOLETAS EXCEDENTES
283	143	C1	736	1 VOTO EXCEDENTE 75 BOLETAS EXCEDENTES
284	144	B1	474	35 BOLETAS EXCEDENTES
285	144	C1	474	38 BOLETAS EXCEDENTES
286	145	B1	481	28 BOLETAS EXCEDENTES
287	145	C1	481	38 BOLETAS EXCEDENTES
288	146	B1	501	66 BOLETAS EXCEDENTES
289	146	C1	500	38 BOLETAS EXCEDENTES
290	147	B1	718	36 BOLETAS EXCEDENTES
291	147	C1	717	38 BOLETAS EXCEDENTES
292	148	C1	645	1 VOTO EXCEDENTE 35 BOLETAS EXCEDENTES
293	149	B1	386	37 BOLETAS EXCEDENTES
294	149	C1	385	2 VOTOS EXCEDENTES 39 BOLETAS EXCEDENTES
295	150	B1	685	37 BOLETAS EXCEDENTES
296	150	C1	684	38 BOLETAS EXCEDENTES
297	150	C2	684	NO COINCIDEN LOS RUBROS CON VOTOS DE URNAS
298	150	C3	684	NO COINCIDEN LOS RUBROS CON VOTOS DE URNAS
299	151	B1	684	38 BOLETAS EXCEDENTES
300	151	C1	684	42 BOLETAS EXCEDENTES
301	151	C4	683	1 VOTO NO CONTABILIZADO 37 BOLETAS EXCEDENTES
302	151	E1	586	02 VOTOS NO CONTABILIZADO 39 BOLETAS EXCEDENTES
303	151	E1 C1	586	03 VOTOS NO CONTABILIZADOS 35 BOLETAS EXCEDENTES
304	151	E1 C2	586	03 VOTOS NO CONTABILIZADOS 33 BOLETAS EXCEDENTES
305	152	B1	538	38 BOLETAS EXCEDENTES
306	152	C1	538	1 VOTO NO CONTABILIZADO 37 BOLETAS EXCEDENTES
307	153	C1	556	6 VOTOS NO CONTABILIZADOS 38 BOLETAS EXCEDENTES
308	154	B1	481	2 VOTOS EXCEDENTES 40 BOLETAS EXCEDENTES
309	154	C1	480	1 VOTO NO CONTABILIADO 35 BOLETAS EXCEDENTES
310	155	B1	538	14 VOTOS NO CONTABILIZADOS 24 BOLETAS EXCEDENTES
311	155	C1	537	2 VOTOS EXCEDENTES

				44 BOLETAS EXCEDENTES
312	157	B1	643	37 BOLETAS EXCEDENTES
313	159	B1	546	5 VOTOS NO CONTABILIZADOS 33 BOLETAS EXCEDENTES
314	159	C1	546	38 BOLETAS EXCEDENTES
315	159	C2	546	1 VOTOS NO CONTABILIZADOS 37 BOLETAS EXCEDENTES
316	160	B1	520	38 BOLETAS EXCEDENTES
317	162	C1	452	2 VOTOS NO CONTABILIZADOS 37 BOLETAS EXCEDENTES
318	163	B1	387	1 VOTOS NO CONTABILIZADOS 35 BOLETAS EXCEDENTES
319	164	B1	320	38 BOLETAS EXCEDENTES
320	165	B1	614	38 BOLETAS EXCEDENTES
321	166	C1	602	2 VOTOS NO CONTABILIZADOS 35 BOLETAS EXCEDENTES
322	167	B1	676	38 BOLETAS EXCEDENTES
323	168	B1	662	3 VOTOS NO CONTABILIZADOS 38 BOLETAS EXCEDENTES
324	169	B1	720	NO COINCIDEN LOS DATOS CON LOS VOTOS
325	169	C1	719	NO COINCIDEN LOS DATOS
326	170	C1	387	38 BOLETAS EXCEDENTES
327	171	B1	431	38 BOLETAS EXCEDENTES
328	172	C1	459	NO COINCIDEN LOS DATOS TOTALES
329	173	B1	715	3 VOTOS NO CONTABILIZADOS 35 BOLETAS EXCEDENTES
330	173	C1	714	4 VOTOS EXCEDENTES 42 BOLETAS EXCEDENTES
331	175	B1	579	NO COINCIDEN NINGUNO DE LOS RUBROS (ILEGIBLE)
332	175	C1	579	NO CORRESPONDEN LOS RUBROS TOTALES
333	175	C2	578	2 VOTOS NO CONTABILIZADOS 40 BOLETAS EXCEDENTES
334	176	B1	389	RUBROS INCORRECTOS 37 BOLETAS EXCEDENTES
335	176	C1	389	37 BOLETAS EXCEDENTES
336	177	B1	646	RUBROS INCORRECTOS 29 BOLETAS EXCEDENTES
337	177	C5	646	12 VOTOS DE MAS 48 BOLETAS EXCEDENTES
338	178	B1	670	1 VOTO DE MAS 35 BOTOS NO CONTABILIZADOS 36 BOLETAS EXCEDENTES
339	178	C1	670	4 VOTOS NO CONTABILIZADOS 41 BOLETAS EXCEDENTES
340	178	C2	670	28 VOTOS NO CONTABILIZADOS 36 BOLETAS EXCEDENTES
341	178	C3	670	2 VOTOS NO CONTABILIZADOS 36 BOLETAS EXCEDENTES
342	178	C4	670	1 VOTO NO CONTABILIZADO 7 BOLETAS EXCEDENTES

343	178	C5	670	06 VOTOS NO CONTABILIZADOS 1VOTO EXCEDENTE 32 BOLETAS EXCEDENTES
344	178	C6	670	8 VOTOS NO CONTABILIZADOS 32 BOLETAS EXCEDENTES
345	179	B1	727	29 VOTOS NO CONTIBILIZADOS NO CORRESPONDE EL RUBRO CON EL TOTAL
346	179	C1	726	9 VOTOS SIN CONTABILIZAR 29 BOLETAS EXCEDENTES
347	180	B1	665	12 VOTOS NO CONTABILIZADOS 44 BOLETAS EXCEDENTES
348	180	C1	665	NO CORRESPONDEN LOS RUBROS CON EL TOTAL
349	180	C2	665	NO CORRESPONDEN LOS RUBROS CON EL TOTAL
350	181	B1	682	4 VOTOS NO CONTABILIZADOS 34 BOLETAS EXCEDENTES
351	181	C1	682	NO CORRESPONDEN LOS RUBROS CON EL TOTAL
352	181	E1	561	19 VOTOS NO CONTABILIZADOS 21 BOLETAS EXCEDENTES
353	181	E1 C2	560	1 VOTOS NO CONTABILIZADOS 35 BOLETAS EXCEDENTES
354	182	B1	597	NO CORRESPONDEN LOS RUBROS CON EL TOTAL
355	182	C1	597	1 VOTOS NO CONTABILIZADOS 38 BOLETAS EXCEDENTES
356	182	C2	597	7 VOTOS NO CONTABILIZADOS 45 BOLETAS EXCEDENTES
357	182	C3	597	2 VOTOS NO CONTABILIZADOS 36 BOLETAS EXCEDENTES
358	183	C1	736	INCONSISTENCIA EN LOS RUBROS Y EL TOTAL
359	184	B1	742	38 BOLETAS EXCEDENTES
360	186	C1	599	3 VOTOS NO CONTABILIZADOS 40 BOLETAS EXCEDENTES
361	186	C2	599	39 VOTOS NO CONTABILIZADOS 13 BOLETAS EXCEDENTES
362	186	C3	599	20 VOTOS NO CONTABILIZADOS 18 BOLETAS EXCEDENTES
363	187	B1	377	LOS RUBROS NO COINCIDEN CON EL TOTAL
364	187	C1	377	38 BOLETAS EXCEDENTES
365	934	B1	572	38 BOLETAS EXCEDENTES
366	934	C1	571	2 VOTOS NO CONTABILIZADOS 35 BOLETAS EXCEDENTES
367	934	C2	571	1 VOTOS NO CONTABILIZADOS 37 BOLETAS EXCEDENTES
368	934	C3	571	NO COINCIDEN LOS RUBROS CON EL RESLTAGO

Debo destacar que el dolo queda totalmente acreditado, desde la perspectiva de capacitación de los funcionarios electorales en donde se les enseña o adiestra para el

llenado de las actas, más aún cuando en estas existen sendas explicaciones por debajo de los rubros que explican el proceso que deben de seguir los funcionarios electorales, por lo que el alejamiento de esos procesos entraña un situación de voluntad inequívoca, que se convierte en dolo, cuando el ciudadano – funcionario electoral tiene conciencia de su alta responsabilidad en los procesos democráticos.

Por su parte el error es cualquier idea o expresión no conforme a la verdad, por lo que así sea un voto de diferencia, se esta faltando a la veracidad de los datos asentados, aun cuando en la especie existen constancia de ello, ya que lo que se realiza es la acreditación del dolo o el error, y no la exactitud, la certeza y la legalidad de los actos realizados por los funcionarios electorales, al existir incongruencia en los rubros fundamentales de cruce de información para la autenticación del resultado. Sirve de refuerzo a los argumentos lógico jurídicos citados lo analizado en la siguiente tesis de carácter obligatorio que a la letra dice:

> ***PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SUS FORMALIDADES DOTAN DE CERTEZA AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.*** ***El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas,*** *que se llevan a cabo de manera sistemática, y se conforma de etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada, sin intervalos entre una y otra; en cada etapa intervienen destacadamente uno o varios funcionarios de la mesa directiva de casilla, siempre con la presencia de los representantes de los partidos políticos, y sus actividades concluyen en la obtención de varios* ***datos que se asientan en los distintos rubros del acta de escrutinio y cómputo, cuyo objeto común es obtener y constatar los votos recibidos en la casilla.*** *Lo anterior constituye una forma de control de la actividad de cada uno de los funcionarios de casilla entre sí, así como de la actuación de todos estos por los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes,* ***y un sistema de evaluación sobre la certeza, eficacia y transparencia de sus actos, que se ve acreditado con la concordancia de los datos obtenidos en cada fase, una vez hechas las operaciones aritméticas necesarias; por lo que la armonía entre los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo sirve como prueba preconstituida de que esa actuación electoral se llevó a cabo adecuadamente.***
>
> ***Tercera Época:*** *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-247/2001. Partido Revolucionario Institucional. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-293/2001. Partido de la Revolución Democrática. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de seis votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-407/2001. Coalición Unidos por Michoacán. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.* ***La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 55 y 56.***

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal y jurisprudencia que se invocan, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse normas constitucionales; **la autenticidad, la certeza,** legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones son libres, **auténticas** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de

tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la autenticidad, la credibilidad y legitimidad de los datos asentados en las actas que como documentos basales de los cómputos, se les concedió valor probatorio pleno sin entrar a un análisis objetivo y necesario, dada la determinancia y certeza que se han expuesto.

A manera de conclusión podemos establecer que cuando hablamos de la elaboración y/o llenado de las actas que acreditan justifican o avalan, el resultado de la votación de una casilla, ya que cuando no existe congruencia en el llenado, se contraviene el deber ser que impone la norma, porque lo que se hace constar, es una discordancia entre los diferentes rubros existentes en el acta de escrutinio y cómputo, lo cual desde luego se traduce en una disminución o merma del poder de convicción de estas, del cual deben de estar dotadas, ya que la importancia de los datos asentados no es menor en ninguno de los casos, porque se encuentran así establecidos los rubros, para otorgar **AUTENTICIDAD Y CERTEZA,** debido a la concatenación de uno con otro, ya que se encuentran ineludiblemente vinculados, porque al no cuadrar algunas cantidades, se pone en tela de juicio el desarrollo de la jornada electoral y por ende en duda la regularidad y legalidad del escrutinio y computo, por carecer de transparencia y certeza.

AGRAVIO. NULIDAD DE CASILLAS DE LAS QUE NO SE NOS DIO COPIA AUTORIZADA, AUN CUANDO FUE SOLICITADA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC Y AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

Como ya se ha hecho mención en diversas fechas se solicitó a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como a los Consejos Distritales, información que no nos fue entregada, lo cual viola nuestro derecho de defensa ya que la información solicitada, fue la misma solicitada a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y que resulta ser la que a continuación se enlista.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.

- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas

tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Por lo que se vulnera en perjuicio de nuestra representado lo dispuesto en los numerales 1, 8, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, cuarto párrafo, así como los artículos 26, 78 fracciones I, V, XXV, XXXVI y *XLV*, 96 fracciones VII, VIII, XVI y XXI, 109 fracción X y 111 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
De los cuales es necesario destacar, las funciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismas que en su parte atingente las encontramos en las disposiciones que a continuación se citan:

> ***Artículo *98.*** *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:*
> ***VIII. Recibir copias simples o certificadas de los expedientes de todas las elecciones; e integrar los expedientes con toda la documentación necesaria de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos electos, y presentarlos oportunamente al Consejo Estatal;***
> ***XVI. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;***
> ***XVIII. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos y realice la declaración de validez, así como expedir las constancias que, conforme a este Código, deba realizar el Consejo Estatal;***
> ***XXXI. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en los archivos del Instituto Morelense a los legalmente interesados;***
> ***XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.***

En relación y consecuencia de que el acta de cómputo de la elección de Gobernadora, se levante por duplicado conforme al dispositivo 245 que a la letra dice:

> ***Artículo 245.*** *Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:*

VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y

VII. *En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores,* ***remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de*** *regidores y Diputados por el principio de representación proporcional* ***y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.***

OMISIÓN DE CONTESTACIÓN Y EVASIÓN A LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PERTINENTES.

Lo constituye sin lugar a dudas, la afectación que hacen las autoridades omisas o evasivas, al no reconocer los derechos que como representante de coalición, que son los mismos derechos que cualquier partido político, de solicitar información contenida en sus archivos o alcance de su gestión, en virtud de sus atribuciones, confundiendo el derecho humano de acceso a la información, con el verdadero derecho ejercitado en virtud de las prerrogativas y derechos que como partido político tengo por ficciones de la ley, lo que desde luego repercute en la violación a los DERECHOS DE DEFENSA de mi representada, ya que toda la información solicitada se hace dentro de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de gobernadora en este caso, dado que lo requerido es para hacer frente a la etapa de medios de impugnación, en la que se pretende acceder al sistema de nulidades establecido en nuestro marco constitucional y legal, lo cual esta siendo restringido sin motivo alguna por las autoridades señaladas como responsables.

No solo viola lo dispuesto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, sino también lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que su omisión o evasiva injustificada, me impide preparar la adecuada defensa de los intereses de mi representada, y buscar con ello que el proceso electoral relativo a la gubernatura sea revisado, por las autoridades jurisdiccionales que en las diversas instancias correspondan; ya que la documentación solicitada se constituye en basamento de las nulidades a invocar mediante el medio de impugnación respectivo, sirva de refuerzo a lo anterior la siguiente tesis aplicable mutatis mutandi al presente asunto:

DERECHO DE DEFENSA. SE TRANSGREDE ANTE LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DEL EXPEDIENTE A LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.—*El artículo 14 constitucional otorga al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido,* ***la negativa injustificada de la autoridad de expedir copias del expediente a las partes en el procedimiento administrativo sancionador, transgrede la garantía de defensa, toda vez que dicha información permite a la parte solicitante intervenir en el citado procedimiento con pleno conocimiento de las constancias que obran en autos y obtener los elementos necesarios, ya sea para formular alegatos o, en su caso, interponer en el momento procesal oportuno los recursos que procedan para controvertir la determinación correspondiente.***

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-105/2010.—Actor: Partido Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, página 84.

Luego entonces, no se puede por parte de las autoridades señaladas como responsables, pretender vincular mi derecho de acceso a la justicia electoral con el derecho de acceso a la información, ya que resulta absurdo que no contemplen que los términos para interponer los medios de impugnación en materia electoral son fatales (cuatro días en la mayoría de los casos) mientras que el derecho de acceso a la información otorga un plazo de diez días hábiles para dar contestación a la solicitud.

Cabe destacar que con independencia de lo anterior, inclusive los Consejos Distritales cuentan con un plazo de 48 horas para entregar la información conforme a lo siguiente:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

*Artículo *111. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral:*

IX. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en sus archivos a los legalmente interesados. En tratándose de solicitudes para interponer o promover un medio de impugnación, las copias a que se refiere el párrafo anterior deberán de ser expedidas en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a partir de la recepción de la solicitud;

Todo lo anterior, fue materia de interposición de un juicio electoral PERSALTUM, para que la Sala Regional ordenara de inmediato la entrega de dicha información lo cual no ha sucedido hasta el momento.

Pero ante las violaciones sistemáticas hechas valer durante el desarrollo del presente escrito, me veo en la necesidad de impugnar las siguientes casillas, por cuanto a su ubicación, integración de la mesa directiva de casilla, errores o dolo en el computo de los votos y por cuanto a la cadena de custodia, conforme a lo dispuesto en el articulo 376 fracciones I, V y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en la pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA en este Distrito, en la casillas que nos ocupan.

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan el articulo 376 fracciones I, V, VII, XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad

electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

VI. Haber mediado dolo o error en la computación de votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;

...

Por lo que atendiendo a que no tuve acceso a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de gubernatura impugno por estas causales de manera genérica, por no tener elementos de confronta las siguientes casillas.

NO.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL
1.	97	C2	646
2.	101	B1	600
3.	101	C1	599
4.	102	C3	738
5.	102	C4	738
6.	109	C4	644
7.	111	B1	743
8.	111	C1	743
9.	112	B1	551
10	112	C1	551
11	112	C2	550
12	114	C2	632
13	115	C1	676
14	116	B1	669
15	121	B1	407
16	122	B1	508
17	123	B1	622
18	123	C2	621
19	124	B1	574
20	128	B1	689
21	128	C1	688
22	130	B1	721
23	130	C2	720
24	130	C3	720
25	130	C4	720
26	148	B1	645
27	150	C4	684
28	151	C2	684
29	152	C2	538
30	153	B1	557
31	156	B1	426
32	156	C1	426
33	158	B1	360
34	162	B1	452
35	165	C1	613
36	166	B1	603
37	170	B1	387
38	174	B1	469
39	174	C1	468

40	177	C1	646
41	177	C2	646
42	177	C3	646
43	177	C4	646
44	180	C3	665
45	181	E1 C1	561
46	185	B1	689
47	185	C1	688
48	185	C2	688
49	185	C3	688
50	186	B1	599
51	935	B1	741
52	935	C1	740
53	935	C2	740

Los hechos y argumentos que se vinculan con las causales que se invocan, pueden resultar fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto del análisis que de las actas correspondientes a las casillas cuyas irregularidades se deben descartar, ya que los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados, por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado, el error o el dolo en el cómputo y la violación a la cadena de custodia,** constituyen sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que son causas suficientes para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

DISTRITO VIII. XOCHITEPEC

AGRAVIO. CADENA DE CUSTODIA

El presente agravio se presenta respecto de las casillas que fueron impugnadas por el rubro de cambio de ubicación, así como de aquellas de aquellas a as que no tuvimos acceso, por no estar descargadas en el PREP, por que no nos fueron entregadas en el computo distrital, y por que no se nos proporcionaron por la Consejera Presidenta del IMPEPAC, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y el Consejero Presidente del Consejo Distrital, situaciones y conductas que nos impiden una adecuada defensa; SIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO RECIBIDA LA SIGUIENTE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.
- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.
- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.
- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.
- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Al no haber obtenido la información requerida y haber quedado claro, que las violaciones sistemáticas a los principios constitucionales de elecciones **LIBRES y AUTENTICAS,** la emisión del voto **UNIVERSAL y LIBRE,** los principios de **CERTEZA, IMPARCIALIDAD y PROFESIONALISMO,** han quedado totalmente vulnerados, por todas y cada una de las situaciones desarrolladas en el apartado de **NULIDAD ABSTRACTA,** pero el resultado de la votación se pudo haber alterado en tres momentos, durante la jornada electoral, con la compra de votos y la aplicación del llamado "carrusel"; en el escrutinio y cómputo de los votos de cada casilla con funcionarios cansados por la jornada electoral, funcionarios " a modo" o funcionarios amenazados en un estado tan violento como el nuestro; y el tercero y no menos importante en el resguardo, traslado y depósito del paquete electoral, en donde se pudieron embarazar paquetes (poner votos de más en favor de un partido político), ajustar los votos existentes entre una y otra fuerza política, sacar las boletas y las actas, o simplemente ser arrebatados de los funcionarios electorales y destruirlos o evitar su entrega; en esta última parte no hay nada que hace por que la votación se anula

materialmente, al no existir nada que contar, pero debe ser contabilizada como nulidad al fin de cuentas, en los otros casos se tiene que verificar los puntos de seguridad de cada paquete electoral, muestras de rotura, apertura o parchaduras que tenga algún paquete, se tiene que verificar que persona lo entrego y bajo que condiciones y quien lo recibió, para que se vea verifique la no alteración del contenido de los paquetes electorales.

El presente agravio tiene su razón de ser en lo ya expuesto en la NULIDAD ABSTRACTA y los dos párrafos anteriores, sin embargo tiene el objetivo de verificación bajo los principios de CERTEZA y PROFESIONALISMO, así como de TRANSPARENCIA, de dicha cadena de custodia, resultando obvio que al no estar acreditada una correcta cadena de custodia, trae como consecuencia la nulidad de la votación en esa casillas, por manipulación indebida, que afecto la verdadera emisión de la voluntad popular.

A lo largo del presente medio de impugnación, hemos citado el precedente establecido en la ejecutoria del expediente cuya nomenclatura es SUP-REC- 1638/2018, por lo que expondremos los razonamientos lógico jurídicos que correspondan y al final señalaremos las casillas cuya CADENA DE CUSTODIA FUE VIOLENTADA o se presume ello, para que en un verdadero papel de GARANTES DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y DE LA DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y DEL VOTO Y EL SENTIDO DEL MISMO, se alleguen todos los medios de prueba para corroborar lo expuesto, conforme a lo siguiente:

MARCO LEGAL QUE RIGE LA CADENA DE CUSTODIA

> Artículo 232. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:
>
> a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
>
> b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y
>
> c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.
>
> **Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.**
>
> **Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el primer párrafo de este artículo.**
>
> *Artículo 242. Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:*
>
> ***I. Los paquetes se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;***
>
> ***II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;***

III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;

IV. El consejero presidente correspondiente, previa autorización de los consejeros electorales, dispondrá de un lugar dentro del local del consejo, que reúna las condiciones de seguridad y en el que quedarán en depósito y en orden numérico, desde el momento de su recepción y hasta el momento del cómputo respectivo, los paquetes y expedientes relativos a las casillas;

V. El consejero presidente, bajo su responsabilidad, y para efectos de la salvaguarda de los paquetes electorales, dispondrá que sean selladas las puertas o el acceso al lugar en que fueren depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos que deseen asistir a este acto y que quisieren firmar los sellos correspondientes.

Conforme a lo anterior este Tribunal, como garante de la JUSTICIA ELECTORAL, deberá verificar lo siguiente:

1.- Si las boletas sobrantes establecidas en el acta, FUERON ENTREGADAS EN EL PAQUETE ELECTORAL.

2.- SI EL PAQUEQUE ELECTORAL FUE FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.- SI CONFORME AL RECIBO, EL PAQUETE ELECTORAL FUE ENTREGADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

4.- SI EN EL RECIBO SE ASENTÓ EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA

5.- QUIEN RECIBIÓ EN EL CONSEJO MUNICIPAL.

6.- CUANDO Y CUANTOS PAQUETES SACADOS DEL DEPOSITO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y FUERON TRASLADADOS CONSEJO DISTRITAL.

7.- CUANTOS PAQUETES ELECTORALES FUERON RECIBIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL Y BAJO QUE CONDICIONES.

8.- DESPUES DEL TRASLADO GENERAL, **¿Cuántos paquetes fueron allegados al Consejo Distrital y bajo qué circunstancias?**

9.-VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS Y LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE FUERON GENERADAS PARA ELLO.

10.- COTEJAR EL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMPUTÓ DISTRITAL, PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES DADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Lo anterior deberá realizarse en todas y cada una de las casillas que se enlistan al final por tener la presunción legitima de la violación a estas normas de seguridad electoral que otorgan legitimidad a la voluntad soberana, tomando en consideración lo siguiente:

ZZZ. Todos y cada uno de los diez rubros enlistados en líneas anteriores tienden a buscar elementos de convicción que acrediten quiénes, cuándo y en qué condiciones fueron entregados los paquetes electorales.

AAAA. La verificación tiene tres momentos que observar; la entrega de funcionarios de casilla a los consejos municipales, la entrega de los consejos municipales a los

consejos distritales y los traslados y entregas extraordinarias que se dieron durante los cómputos distritales.

BBBB. La violación a la cadena de custodia resulta ser una irregularidad grave y no reparable.

CCCC. La falta de los elementos de convicción que deben existir en los recibos y en las actas, trae como consecuencia la falta de certeza y seguridad de quien materialmente hizo el traslado y entrega d ellos paquetes electorales.

DDDD. El desconocimiento de ¿Quién entregó los paquetes electorales a la autoridad administrativa electoral?, implica la falta de certeza y seguridad jurídica que es inherente a un jornada electoral y su vinculación con el escrutinio y cómputo y declaración de resultados.

EEEE. La Sala Superior del TEPJF, ha establecido que no hay presunción de que los paquetes electorales siempre son entregados por las personas facultadas para ello, por que si este tribunal electoral lo presume cierto, sería en voz de los integrantes de la Sala Superior ***" implicaría la inexistencia de todo el andamiaje legal y reglamentario que establece los mecanismos de protección de la cadena de custodia."***

FFFF. Este Tribunal debe allegar los recibos y las actas circunstanciadas para garantizar el principio constitucional de certeza que debe estar presente en todos y cada uno de los actos que conformas las etapas y las fases del proceso electoral.

GGGG. Este Tribunal debe verificar la obligación de la autoridad administrativa electoral de asentar con plena certeza los datos que permitan dan por respetada la cadena de custodia de los paquetes electorales. Tal y como lo resolvió la Sala Superior al decretar que: "*En tal contexto, para que esta autoridad jurisdiccional tuviera certeza de la correcta entrega de los paquetes electorales, la autoridad administrativa electoral debió hacer constar, al menos, lo siguiente: a) El día y hora en que fueron recibidos los paquetes electorales, y b)* ***Quiénes fueron las personas que los entregaron****, y cuál fue el estado en que se encontraba dicha paquetería electoral.*

HHHH. No existe presunción en que se cuente con el 100 % de los paquetes electorales y tampoco existe presunción de su entrega por personas legitimadas, ya que esas circunstancias deben ser corroboradas fehacientemente en el expediente jurisdiccional.

IIII. El no respetarse la cadena de custodia acredita **violaciones graves que afectaron la autenticidad y certeza de la votación emitida en ellas.**

JJJJ. **Tomar en cuenta que desde el apartado de NULIDAD ABSTRACTA se precisaron las siguientes irregularidades:** Violaciones ala cadena de custodia que se pueden clasificar de la siguiente forma:

- La desaparición de 111 paquetes electorales así reconocido por la Consejera Presidenta del IMPEPAC.
- Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo
- La no existencia de recibos en los Consejos Municipales y en los Distritales de los recibos que avalen la entrega por parte de los funcionarios de casil a autorizados, a los integrantes del Consejo respectivo, en donde se fije el día, la hora, quien entrega y quien recibe y bajo que condiciones de cada paquete electoral.
- Paquetes electorales no entregados
- Paquetes no encontrados en las bodegas
- Se asentaron resultados conforme a los datos de las lonas de resultados.

De las anteriores irregularidades este Tribunal debe considerar que: **1.-** La falta de entrega de paquetes electorales es una violación grave a la cadena de custodia, por el incumplimiento de la obligación de la autoridad de actuar diligentemente para la debida preservación, resguardo y custodia de los paquetes electorales, que contienen **nada más el registro de los actos y resultados emanados de la elección;** por que la teleología de la correcta entrega de los paquetes electorales es que la autoridad electoral tenga de manera completa todos los elementos que legitimen los resultados electorales y cualquier

disminución genera ***"un desequilibrio que no puede convalidarse y que dicha anomalía abre una fuerte incógnita sobre la certeza del resultado, pues dicha situación puede llegar a ser determinante en el resultado del cómputo final de la votación" (SUP-REC- 1638/2018).*** **2.-** Los paquetes electorales que no se encontraron en el espacio de las bodegas distritales, al momento de cierre de la bodega para resguardar los paquetes electorales. Ya que las normas electorales entrega y resguardo es un presupuesto de seguridad y certeza en la protección de alteraciones de la voluntad popular expresada; por lo que no se debe presumir que todos los paquetes electorales se encontraban en resguardo y depósito, por que la falta de ellos, constituye una irregularidad grave que afecta de manera sustancial al proceso electoral, por que se rompe la cadena de custodia diseñada en tiempos y movimientos, para evitar en todo momento la manipulación y variación de los votos que deberían estar contenidos y resguardados. **3.-** Resultados obtenidos de las mantas o lonas de resultados colocadas al exterior de las casillas. Estos datos resultan insuficientes y mayormente manipulables, dado que no tienen medidas de protección o de autenticidad y solo son de carácter informativo careciendo de certeza y de validez. **4.-** Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo. Otra irregularidad grave dado que no existe justificación alguna, para que los paquetes electorales no hayan sido remitidos de manera completa de los consejos municipales al consejo distrital respectivo inmediatamente, y menos aún que el protocolo de entrega entre consejo municipal y consejo distrital sea vulnerado delegándolo en cualquier servidor público, que legal y constitucionalmente no tiene esa responsabilidad y obligación, ya que de nueva cuenta no existe certeza de la entrega de los funcionarios de casilla y la recepción del consejo municipal y posterior el consejo distrital de los paquetes electorales.

Por todo lo expuesto, no existe certeza respecto de la autenticidad de los sufragios emitidos en las más de 111 casillas, dadas las inconsistencias e irregularidades apuntadas y de los relacionados con las siguientes casillas que a continuación se enlistan y se pide la verificación de la cadena de custodia.

CASILLAS PARA VERIFICAR LA CADENA DE CUSTODIA

No.	SECCIÓN	CASILLA
1.	87	E1
2.	91	B1
3.	93	C1
4.	94	B1
5.	548	C1
6.	548	C2
7.	549	B1
8.	550	B1
9.	550	C1
10.	551	B1
11.	553	B1
12.	553	C1
13.	554	C1
14.	565	B1
15.	566	B1
16.	567	C1
17.	568	B1
18.	568	C1
19.	568	C2

No.	SECCIÓN	CASILLA
1.	87	E1
2.	88	B1
3.	91	B1
4.	93	C1
5.	94	B1
6.	96	B1
7.	548	C1
8.	548	C2
9.	549	B1
10.	550	B1
11.	550	C1
12.	551	B1
13.	551	C1
14.	554	B1
15.	554	C1
16.	564	B1
17.	564	C2
18.	566	B1
19.	567	B1
20.	567	C1
21.	594	B1
22.	594	C1

No.	SECCIÓN	CASILLA
1.	86	B1
2.	86	C1
3.	87	B1
4.	87	C1
5.	89	B1
6.	89	C1
7.	90	B1
8.	92	B1
9.	92	C1
10.	93	B1
11.	94	C1
12.	95	B1
13.	548	B1
14.	549	C1
15.	552	B1
16.	552	E1
17.	553	B1
18.	553	C1
19.	564	C1
20.	565	B1
21.	565	C1
22.	565	C2

20.	594	C2
21.	594	C4
22.	595	B1
23.	595	C1
24.	595	C2
25.	596	B1
26.	596	C2
27.	597	C1
28.	597	C2
29.	599	B1
30.	599	C1
31.	599	C2
32.	599	C3
33.	599	C4
34.	599	C5
35.	600	C1
36.	600	C3
37.	690	E1
38.	692	E1
39.	693	B1
40.	776	B1
41.	776	C1
42.	776	C2
43.	777	B1
44.	777	C2
45.	777	C3
46.	777	C4
47.	777	C5
48.	777	C6
49.	778	C2
50.	778	E1
51.	779	B1
52.	780	B1
53.	781	B1
54.	781	C2
55.	782	C1
56.	782	S1
57.	784	B1
58.	784	C1
59.	784	C2
60.	784	C3
61.	784	C4
62.	785	B1
63.	785	C1
64.	787	B1
65.	787	C3

23.	594	C2
24.	594	C3
25.	595	B1
26.	595	C1
27.	596	B1
28.	596	C1
29.	596	C3
30.	597	C1
31.	599	B1
32.	599	C1
33.	599	C2
34.	599	C3
35.	599	C4
36.	599	C5
37.	600	C1
38.	600	C3
39.	690	E1
40.	692	E1
41.	693	E1
42.	694	B1
43.	776	B1
44.	776	C1
45.	776	C2
46.	777	B1
47.	777	C1
48.	777	C2
49.	777	C3
50.	777	C5
51.	777	C6
52.	778	E1
53.	779	C1
54.	781	B1
55.	782	B1
56.	782	S1
57.	784	C1
58.	784	C2
59.	784	C3
60.	784	C4
61.	785	B1
62.	786	C1
63.	787	B1
64.	787	C1
65.	790	B1
66.	790	C1
67.	790	C2
68.	791	C1
69.	791	C2
70.	791	C3
71.	791	C4
72.	791	C5
73.	792	B1
74.	792	C2
75.	794	B1
76.	794	C1

23.	565	C3
24.	568	B1
25.	568	C1
26.	568	C2
27.	594	C4
28.	595	C2
29.	596	C2
30.	597	B1
31.	597	C2
32.	600	B1
33.	600	C2
34.	689	B1
35.	689	C1
36.	689	C2
37.	690	B1
38.	690	C1
39.	690	E1 C1
40.	691	B1
41.	691	C1
42.	692	B1
43.	693	B1
44.	777	C4
45.	778	B1
46.	778	C1
47.	778	C2
48.	779	B1
49.	780	B1
50.	780	C1
51.	780	C2
52.	781	C2
53.	782	C1
54.	784	B1
55.	786	B1
56.	786	C2
57.	787	C2
58.	787	C3
59.	788	B1
60.	788	C1
61.	788	C2
62.	789	C1
63.	791	B1
64.	792	C1
65.	793	B1
66.	793	C1
67.	794	C5
68.	795	B1
69.	796	B1
70.	796	C1
71.	796	C2
72.	796	C3
73.	796	S1
74.	797	B1
75.	797	C1
76.	797	C2

66.	**788**	**C1**
67.	**788**	**C2**
68.	**789**	**B1**
69.	**789**	**C1**
70.	**790**	**B1**
71.	**790**	**C1**
72.	**790**	**C2**
73.	**791**	**B1**
74.	**791**	**C1**
75.	**791**	**C2**
76.	**791**	**C3**
77.	**791**	**C4**
78.	**791**	**C5**
79.	**792**	**B1**
80.	**792**	**C1**
81.	**792**	**C2**
82.	**793**	**B1**
83.	**793**	**C1**
84.	**794**	**C1**
85.	**794**	**C2**
86.	**794**	**C4**
87.	**795**	**B1**
88.	**795**	**C1**
89.	**795**	**C2**
90.	**795**	**C3**
91.	**796**	**C1**
92.	**796**	**C2**
93.	**796**	**C3**
94.	**796**	**S1**
95.	**797**	**C2**
96.	**797**	**C3**
97.	**797**	**C4**
98.	**798**	**C1**
99.	**914**	**C2**
100.	**914**	**C3**
101.	**915**	**C1**
102.	**915**	**C2**
103.	**936**	**B1**
104.	**936**	**C1**
105.	**936**	**C2**
106.	**937**	**B1**
107.	**937**	**C1**
108.	**937**	**C2**

77.	**794**	**C2**
78.	**794**	**C3**
79.	**794**	**C4**
80.	**795**	**C1**
81.	**795**	**C2**
82.	**795**	**C3**
83.	**797**	**C3**
84.	**798**	**C1**
85.	**914**	**C1**
86.	**914**	**C2**
87.	**914**	**C3**
88.	**915**	**C1**
89.	**915**	**C2**
90.	**915**	**C3**
91.	**936**	**B1**
92.	**936**	**C1**
93.	**936**	**C2**
94.	**937**	**C1**

77.	**797**	**C4**
78.	**798**	**B1**
79.	**798**	**C2**
80.	**914**	**B1**
81.	**937**	**B1**
82.	**937**	**C2**

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. DOMICILIO Y FUNCIONARIOS DE DISTRITO

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA este Distrito, en las casillas que nos ocupan.
194
La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos a) y e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 75.

15. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

...

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al encarte que contiene la integración de las Mesas Directivas de Casilla, debieron haber estado integradas y ubicadas conforme a lo ahí establecido, por lo que ambas irregularidades se exponen para análisis individual y se confrontan de la siguiente manera:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL VIII XOCHITEPEC

No.	SECCIÓN	CASILLA	FUNCIONARIOS DE CASILLA ENCARTE		FUNCIONARIOS DE CASILLA ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
109.	**87**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CRESENCIO ATLIXQUEÑO PEREA MARIA CRISTAL SANDOVAL HINOJOZA ESMERALDA CASAS REYNOSO CAROLINA CAMBRON ASUNCION MIGUEL ANGEL CASAS MARIANO SUSANA VELAZQUEZ MARTINEZ MARIA ELENA GONZALEZ MARTINEZ ABRAHAN MARTINEZ DIEGO JESUS ALBERTO FLORES TRUJILLO	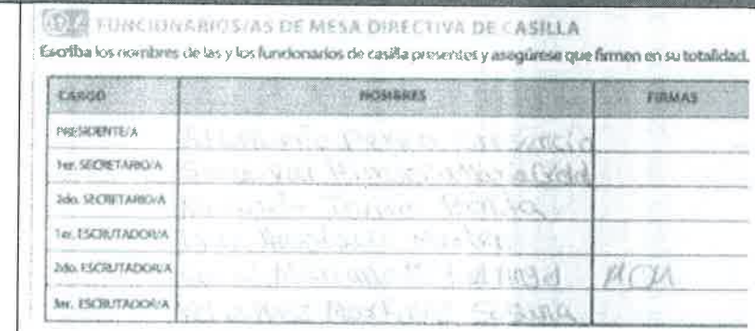 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**, OMITEN GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. BENITA TORIVIO NAVARRETE, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MARLEN DÍAZ ANASTACIO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

110.	**91**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	AIDA SANCHEZ LEYVA MA. PETRA CORTES MORALES ROBERTA VENANCIO FRANCISCO GENESIS MARGARITA ROSALES XX ROSA ISELA HERNANDEZ PONCE GLORIA KARELI REYNOSO AGUILAR ERNESTO DANIEL REYNOSO HERNANDEZ LUIS IGNACIO REYNOSO HERNANDEZ MARIA VENANCIO FRANCISCO	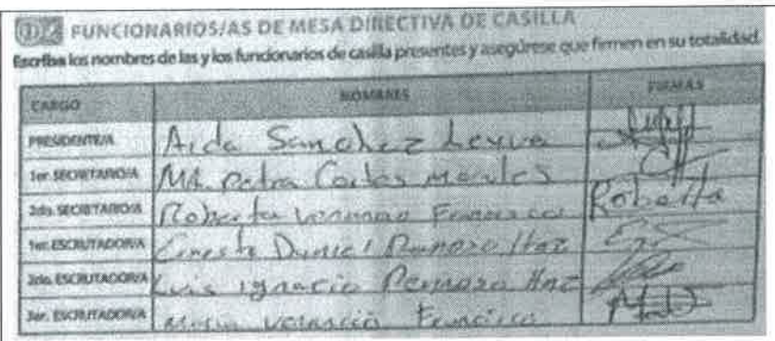 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Aida Sanchez Leyva 1er. SECRETARIO/A: MA. Petra Cortes Morales 2do. SECRETARIO/A: Roberta Venancio Francisco 1er. ESCRUTADOR/A: Ernesto Daniel Reynoso Hdz 2do. ESCRUTADOR/A: Luis Ignacio Reynoso Hdz 3er. ESCRUTADOR/A: Maria Venancio Francisco EL DOMICILIO SE ASENTÓ DE MANERA INCORRECTA, PUES DEBIÓ HABERSE ASENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: BAJO LA TECHUMBRE DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, BOULEVARD VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ARROYO SECO, LOCALIDAD BUENA VISTA DE ALDAMA, CÓDIGO POSTAL 62613, COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, FRENTE A DICONSA, TIENDA COMUNITARIA, DE LO QUE LA NO HABERSE REALIZADO ASÍ, ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
111.	**93**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	MILKA ABRIL DOMINGUEZ FLORES GRACIELA DE LA CRUZ BARRERA ERIKA ROMERO LUNA MARTHA ARACELI BARRERA HERNANDEZ YUNEOR DELGADO MORALES DIEGO GIOVANNI VILLEGAS CASTAÑEDA BENJAMIN RODRIGUEZ FUENTES CRISOFORO ARIZMENDI ARIZMENDI VICENTE MALDONADO MEDINA	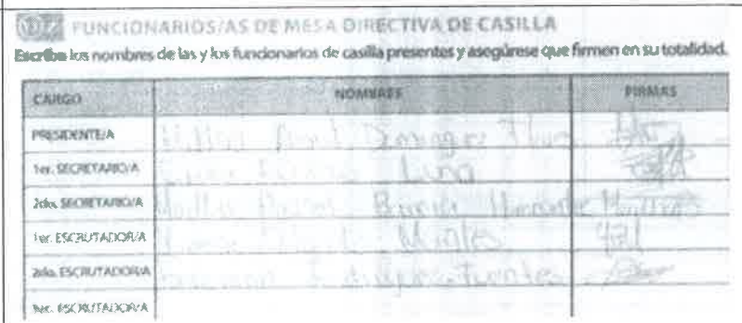 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

			2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		MESA DIRECTIVA DE **CASILLA INCOMPLETA, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA**
112.	**94**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MA. ABRIL ERANDHI FIGUEROA HERNANDEZ IRMA SOTELO BASAVE ANDRES SOTELO CASTREJON MARTIN ALVEAR SOTELO GLORIA BUSTOS SALGADO AURELIO VARGAS MOTA DANIEL MARTINEZ FIGUEROA MANASES PIZAÑA FRANCO GRICELDA SOTELO NIETO	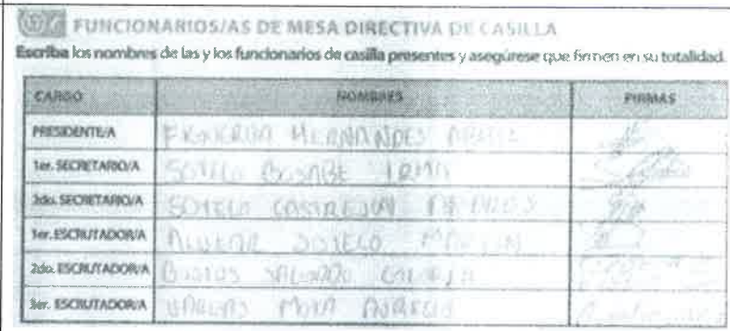 NO SE ASENTÓ DOMICILIO EN DONDE FUE INSTALADA LA CASILLA, LO QUE CREA INCERTIDUMBRE ACERCA DE SI SE INSTALÓ EN EL LUGAR CORRECTO, **POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA**
113.	**548**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	STEPHANIE ALLENDE BELLO CECILIA ALLENDE BELLO CRISTIAN ALBERTO DE LOS SANTOS GONZALEZ FEDERICO TREJO ARENAS ISMENE GISSEL FIGUEROA LOPEZ JESUS ALLENDE BELLO JOSE RIOS FLORES IRENE DIMAS ROMAN LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ	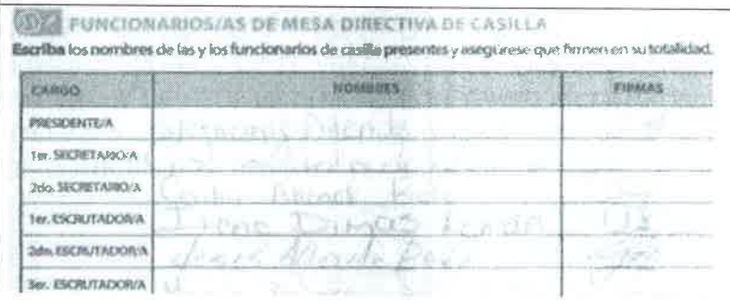 POR CUANTO AL S2DO ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR, LOS NOMBRES SON ILEGIBLES, CIRCUNSTANCIA QUE CREA INCERTIDUMBRE ACERCA DE SI LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA SE ENCONTRABAN AUTORIZADOS

					DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, ASÍ COMO, EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
114.	**548**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUIS FERNANDO MORALES RODRIGUEZ ARACELI CHAVARRIA ORTIZ XIMENA DE LOS SANTOS GONZALEZ RICARDO HEREDIA OCAMPO ALBINO TOLEDO RIVERA ROBERTO SANTOS BERNAL PATRICIA TORRES PALACIOS JUAN MANUEL JARDON TOLEDO DANIEL VARGAS CABRERA	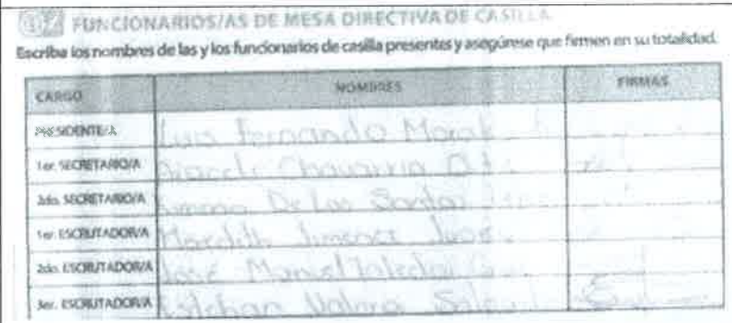 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2da. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MEREDITH JIMENEZ JUAREZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. JOSE MANUEL TOLEDO CRUZ,PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ESTEBAN VALORA SALGADO,PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE

					LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
115.	**549**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANTONIO BOBADILLA TOLEDO SHEILA MARIANA DUARTE TOLEDO LIZBETH FIGUEROA RONDEROS SILVIA OCHOA BRITO KARLA ORIHUELA LEAL OSMAR TOLEDO PINEDA EDSON ZURIEL OLEDO TOLEDO LYN KAREN FIGUEROA OCHOA EMILIA TREJO BENITEZ	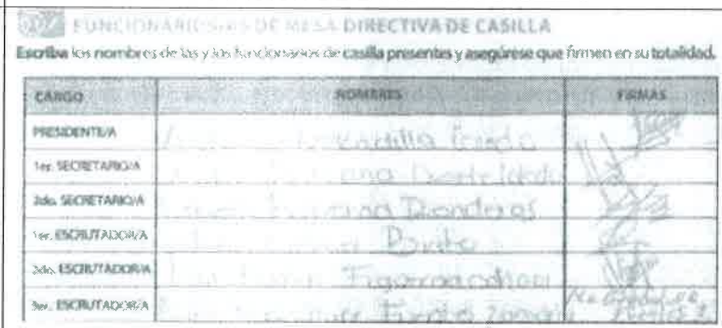 SILVIA OCHOA BRITO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
116.	**550**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALFONSO RAMIREZ REMIGIO KARLA NURI TOLEDO LUNA JOANNIE GARCIA GONZALEZ MARIA ANTONIA FLORES BACA MIRIAM DAYANA ORZUNA SOTELO MARIA VILLEGAS TOLEDO JOSE ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ LUIS ANGEL FLORES VAZQUEZ CRISTINA IBETT VALDEZ RODRIGUEZ	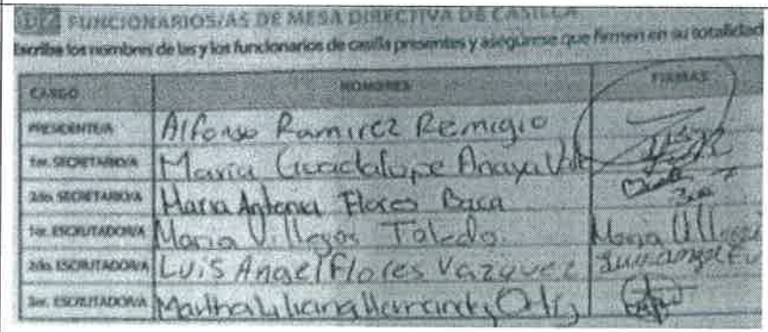 MARIA GUADALUPE ANAYA VALLE, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					MARTHA LILIANA HERNANDEZ ORTIZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADASILLA.
117.	**550**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA ELENA FLORES RAMIREZ MARIA GUADALUPE FLORES BACA MARIANA TAPIA GARCIA ELIZABETH CUENCA BUSTOS YADIRA TOLEDO CARNALLA JULISSA HERNANDEZ CASTAÑEDA HUMBERTO MORALES ARRIAGA MARGARITO GUTIERREZ PAREDES SOTERO ALBERTO ESCOBAR RIVERA	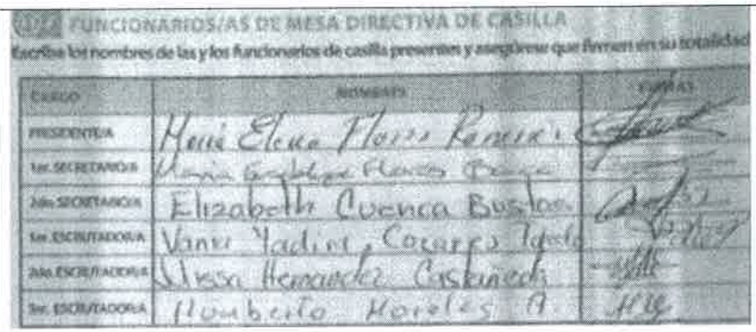 VANIA YADIRA CAZARES TOLEDO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
118.	**551**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	ELSA BARRIOS MANZANO BRANDON BENITEZ MERCADO CAROLINA JAIMES OCAMPO YARENDI NAVA OCAMPO DIONEY CARLOS GARCIA PASTRANA GAUDENCIA ANABELL ARANDA CASTILLO MAYTE CASARRUBIAS SANCHEZ PAULINA GARCIA GOMEZ GUILLERMO SAVAGE CUPIDO	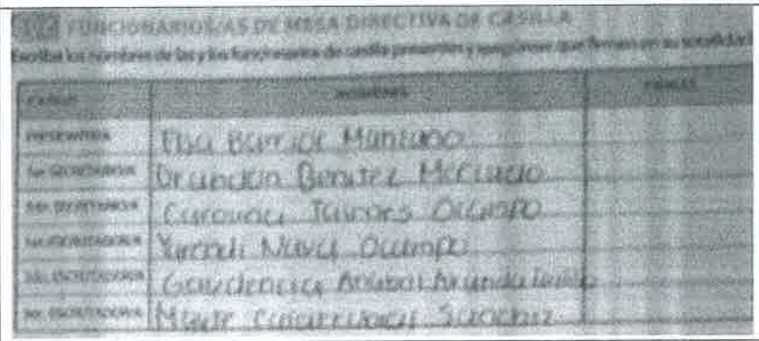

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		NINGUN INTEGRANTE DE LA MESA DIRECTIVA FIRMO EL ACTA, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
119.	**553**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KAREN AREVALO ACOSTA RAUL BUSTOS ACOSTA ARNOLD ORTIZ PINEDA SANDRA LUZ SOTELO GOMEZ PERFECTO URIBE GARCIA ROSA ISELA ABARCA OCAMPO JESUS CORDOVA POPOCA MAURICIO SANCHEZ HERNANDEZ HERNAN ROMAN ESPINOZA	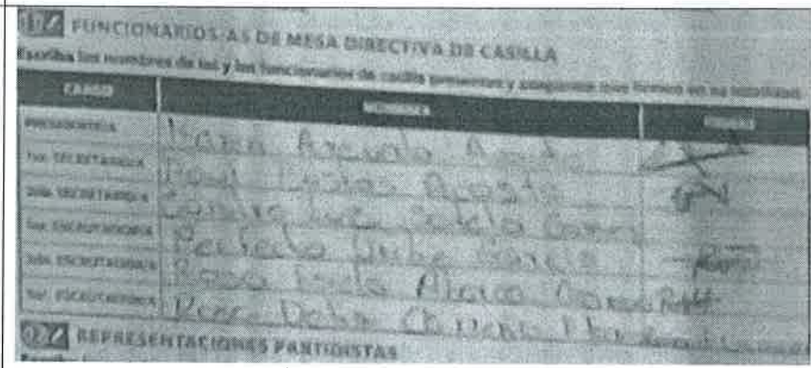 ROSA DELIA CARREÑO MARTINEZ, PERSONA HABILITADA COMO SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
120.	**553**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	CARLOS VERGARA BUSTOS JENNIFER GUADARRAMA HERNANDEZ ENRIQUE VILLALOBOS GARCIA MIREYA ALEJANDRA JURADO DURAN MARCO ANTONIO ABARCA OCAMPO GABRIEL VENTURA LEGIZAMO JETZABEL MENDOZA GARCIA MARIA ELENA FLORES AVILES LUCILA MOJICA ESTEBAN	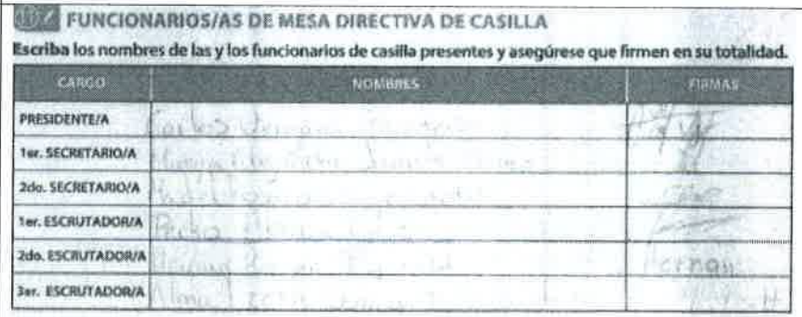 MARIA DEL ROSARIO OCAMPO NIETO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA

			3 SUPLENTE		SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. PEDRO ABARCA CRUZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. LIZETH DOMINGUEZ HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
121.	**554**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SANDRA SANCHEZ ARCE SESIA GUADALUPE DIAZ BARRERA ALEXANDER OCAMPO BELTRAN ALONDRA SANTOS CUEVAS FABIOLA PINA BUSTOS DIANA ROMERO MAGADAN ALBERTO SALGADO CORONA ADELA GOMEZ ARANDA FIDEL ESPINAL OAXACA	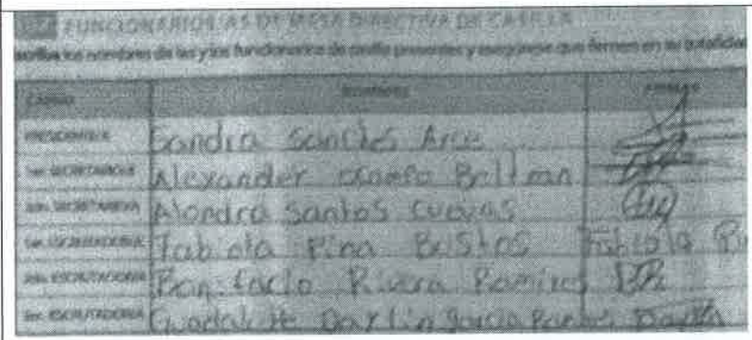 BONIFACION RIVERA RAMIREZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADORC, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					GUADALUPE DARLINGARCIA RAMIREZ, 3ER ESCRUTADOR NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
122.	**565**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LETICIA ZAMORANO SILVERIO LUCERO ROBERTO ANDRES PAULA AGUIRRE PEÑA ELIAZAR ROSALES TORRES VANESSA ZAMORANO LEONIDES LUCERO MORENO ROSALES RICARDO BELLO SANTANA ROBERTO GOMEZ SOLIS ROBERTA JIMENEZ GUTIERREZ	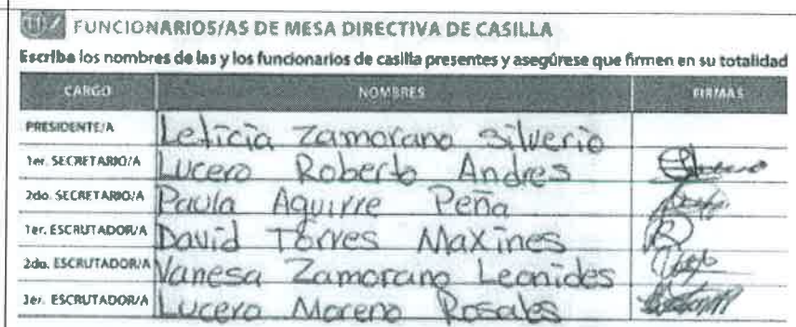 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Leticia Zamorano Silverio 1er. SECRETARIO/A: Lucero Roberto Andres 2do. SECRETARIO/A: Paula Aguirre Peña 1er. ESCRUTADOR/A: David Torres Maxines 2do. ESCRUTADOR/A: Vanesa Zamorano Leonides 3er. ESCRUTADOR/A: Lucero Moreno Rosales DAVID TORRES MAXINES, QUIEN FUNGIÓ COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
123.	**566**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	SERGIO ZAMORANO LEONIDES JESUS FERNANDO MORENO SARMINAS MARELI SANCHEZ PONCIANO CARLOS ARTURO CRESENCIO DIAZ KARLA OCAMPO JIMENEZ FLOR LILIANA LEYVA EVARISTO ISRAEL MELGAR JIMENEZ LEYCI OCTAVIANO LEYVA CONSTANTINO SANTANA AGUIRRE	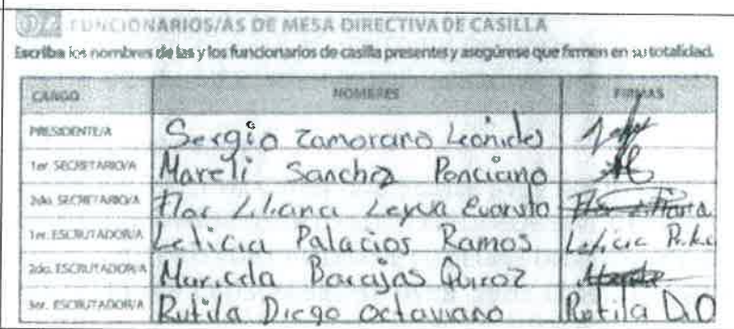 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Sergio Zamorano Leonides 1er. SECRETARIO/A: Mareli Sanchez Ponciano 2do. SECRETARIO/A: Flor Liliana Leyva Evaristo 1er. ESCRUTADOR/A: Leticia Palacios Ramos 2do. ESCRUTADOR/A: Maricela Bacajas Ruiz 3er. ESCRUTADOR/A: Rutila Diego Octaviano

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		LETICA PALACIOS RAMOS, MARISELA BARAJAS QUIROZ, RUTILA DIEGO OCTAVIANO, PERSONA HABILITADAS COMO 1ER, 2DA Y 3ER ESCRUTADORA, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
124.	**567**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ILSE GALICIA AGUIRRE JORGE ZAMORANO PINEDA HERIBERTO ANDRES OCTAVIANO JAVIER PALLARES MEJIA ANAYELI GALICIA GARCIA FERNANDA GUILLERMO REMIGIO ALEJANDRA NEPOMUCENO CARLOS MARIA FELIX GARCIA JUSTO PATRICIA JIMENEZ ONOFRE	10.4 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 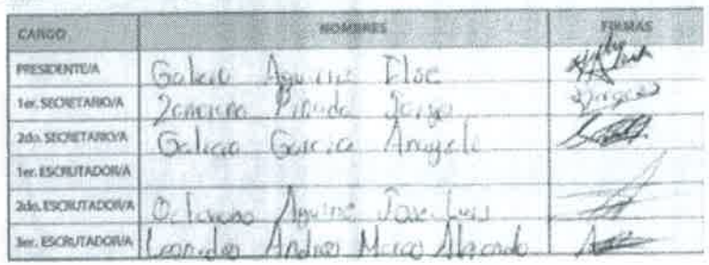 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA, AUSENCIA DEL 1ER ESCRUTADOR**

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A	Galicia Aguirre Ilse	
1er. SECRETARIO/A	Zamorano Pineda Jorge	
2do. SECRETARIO/A	Galicia Garcia Anayeli	
1er. ESCRUTADOR/A		
2do. ESCRUTADOR/A	O. Octaviano Aguirre Javier	
3er. ESCRUTADOR/A	Leonardo Andres Mejia Alcantara	

125.	**568**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ELISA NOELYA GUTIERREZ LINARES OLIBETH SARAY ALEMAN SANCHEZ ARELY PABLO ELEOCADIO GRISELDA ALCALA CRUZ CELIA GARCIA YTURVE REYNA YRINEO MORENO LEYVI CARLOS IRINEO GENARO GUTIERREZ IRINEO ADRIAN PEREZ PABLO	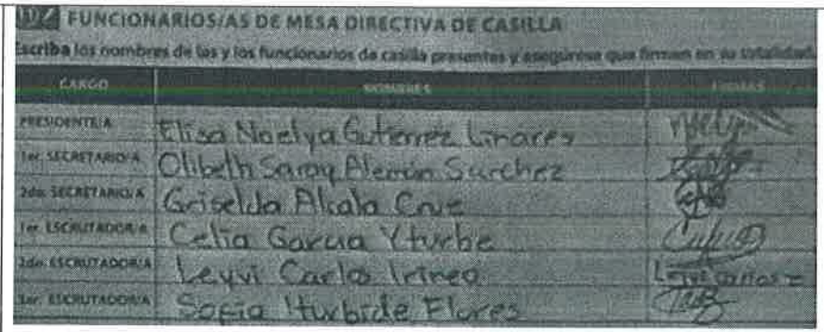 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Elisa Noelya Gutierrez Linares 1er. SECRETARIO/A: Olibeth Saray Aleman Sanchez 2do. SECRETARIO/A: Griselda Alcala Cruz 1er. ESCRUTADOR/A: Celia Garcia Yturbe 2do. ESCRUTADOR/A: Leyvi Carlos Irineo 3er. ESCRUTADOR/A: Sofia Iturbide Flores **SOFIA ITURBIDE FLORES**, PERSONA HABILITADA COMO **3ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
126.	**568**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	URIEL NABOR GALINDO SAIRA YANELI CRUZ DIEGO CARLOS URIEL ONOFRE OCTAVIANO ANA JOSEFINA VALDEZ SILVERIO JUAN JIMENEZ CAMACHO INES SANCHEZ SILVERIO GLORIA FAVIAN ONOFRE LETICIA PEREZ CORRALES LETICIA RIVERA ONOFRE	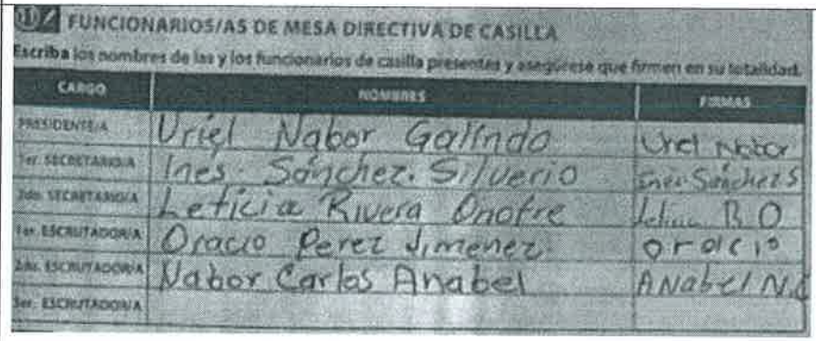 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Uriel Nabor Galindo 1er. SECRETARIO/A: Ines Sánchez Silverio 2do. SECRETARIO/A: Leticia Rivera Onofre 1er. ESCRUTADOR/A: Oracio Perez Jimenez 2do. ESCRUTADOR/A: Nabor Carlos Anabel 3er. ESCRUTADOR/A: MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA, AUSENCIA DE 3ER ESCRUTADOR**

127.	**568**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JEFRY PONCIANO RAMOS BELINDA JACQUELINE GUTIERREZ LINARES PEDRO SEGURA LEONARDO MARIA MAGDALENA FLORES TEODORO MAYRA LINARES LEONARDO EDUARDO MATEOS ESCOBAR LUCIA GUTIERREZ CORRALES CATALINA PEREZ JIMENEZ MARINO MORALES IRINEO	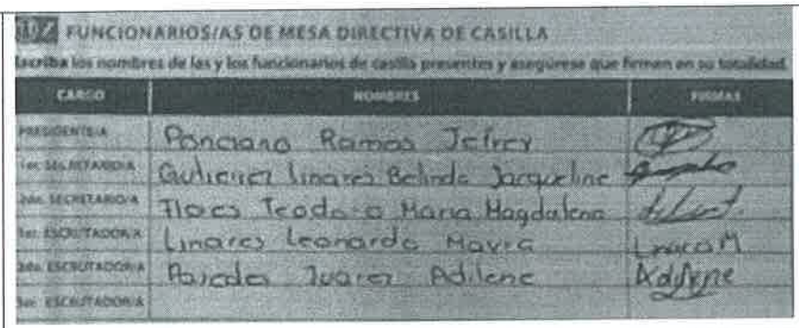 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Ponciano Ramos Jefry 1er. SECRETARIO/A: Gutierrez Linares Belinda Jacqueline 2do. SECRETARIO/A: Flores Teodoro Maria Magdalena 1er. ESCRUTADOR/A: Linares Leonardo Mayra 2do. ESCRUTADOR/A: Morales Juarez Adilene 3er. ESCRUTADOR/A: MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA. AUSENCIA DE 3ER ESCRUTADOR**
128.	**594**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERICK PACHECO HERRERA KARLA IRIS ATILANO ALONSO HORACIO ALEJANDRO QUINTANA CARDENAS JAVIER BENITEZ RIVERA FLORENCIA ROJAS NICASIO CRISTAL LLAMAS CANDIDO JORGE APOLINAR ROSAS JULIA BALDERAS CRESCENCIO EDGAR ANGEL PACHECO	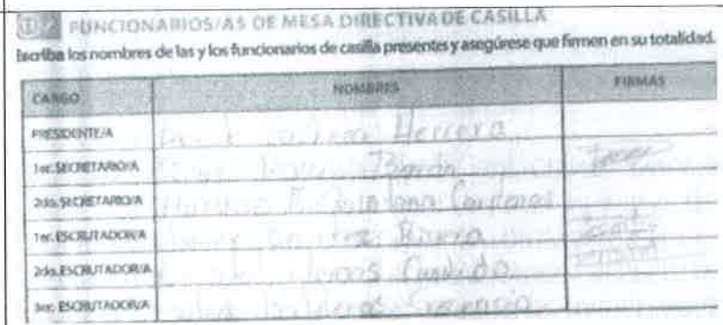 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A DEYSI ROJAS BARÓN, PERSONA HABILITADA COMO **1ER SECRETARIA**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

129.	**594**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SURY ABIGAIL OCAMPO LAURIANO ADRIAN PAREDES HERRERA ALBINA MONTES MEJIA SANDRA LUZ CUEVAS BASILIO PATRICIA NATIVIDAD GONZALEZ APOLINAR MARCOS MEJIA BASTIDAS RAYMUNDA ALBERTO CORONA SAUL ELEOCADIO JIMENEZ HERMENEGILDO DIAZ CASTRO	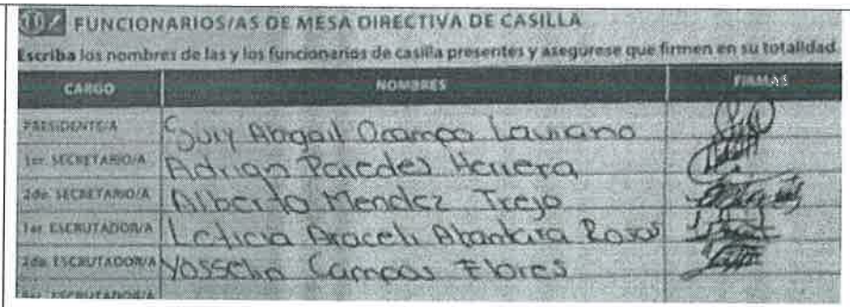 10.4 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Sury Abigail Ocampo Lauriano 1er. SECRETARIO/A: Adrian Paredes Herrera 2do. SECRETARIO/A: Alberto Mendez Trejo 1er. ESCRUTADOR/A: Leticia Araceli Alcantara Rosas 2do. ESCRUTADOR/A: Yosselin Campos Flores 3er. ESCRUTADOR/A: MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA, AUSENCIA DE 3ER ESCRUTADOR.** **ALBERTO MENDEZ TREJO, LETICIA ARACELI ALCANTARA ROSAS, YOSSELIN CAMPOS FLORES,** PERSONAS HABILITADAS COMO 2DO SECRETARIO, 1ER Y 2DO ESCRUTADORAS, RESPECTIVAMENTE, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
130.	**595**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JORGE GABRIEL IRINEO FLORES ELENA RIVERA MARTINEZ ARALIO SALAZAR CASTAÑEDA HERMINIA DE JESUS JIMENEZ IRENE CALIXTO PATRICIO ELIZABETH CRESCENCIO CORONA FILIBERTA FLORES SOPEÑA SILVIA JIMENEZ GONZALEZ ROSENDA FLORES SOPEÑA	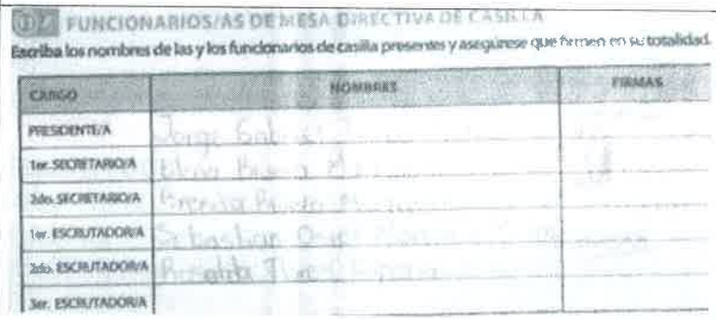 10.4 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA. AUSENCIA DE 3ER ESCRUTADOR**

					BRENDA RIVERA MARTINEZ, PERSONA HABILITADA COMO **2DO SECRETARIA**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SEBASTIAN OSIEL MARTINEZ MEDINA, PERSONA HABILITADA COMO **1ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
131.	**595**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CLAUDIO JOKSAN PONCE PONCE LETICIA MARTINEZ COLIN MARIA BELEN CASTREJON RAMIREZ NICASIA ALONSO SALAZAR MARIA ISABEL CARRILLO CORRALES RICARDO DE LA CRUZ VILLA DIANA FRANCISCO SOTO JUAN LUIS JUAREZ RAMOS DANIEL DE LA CRUZ CABRERA	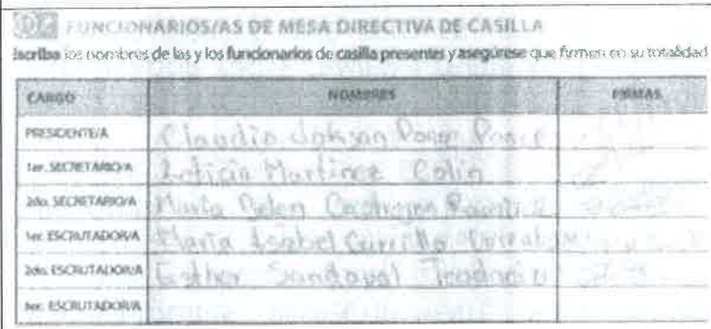 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA. AUSENCIA DE 3ER ESCRUTADOR** ESTHER SANDOVAL TEODOSIO, PERSONA HABILITADA COMO **2DO ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

132.	**595**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANGELES GUADALUPE ROJAS TAFOLLA INGRI LUNELY SALAZAR NAVARRO JOSE MIGUEL CASTRO SALAZAR MINERVA ARROYO CEFERINO DAVID CATALAN GONZALEZ INES FLORES GONZALEZ SONIA HUERTA ESTEBAN PABLO DE LA CRUZ CABRERA BRAULIA MARTINEZ CATALAN	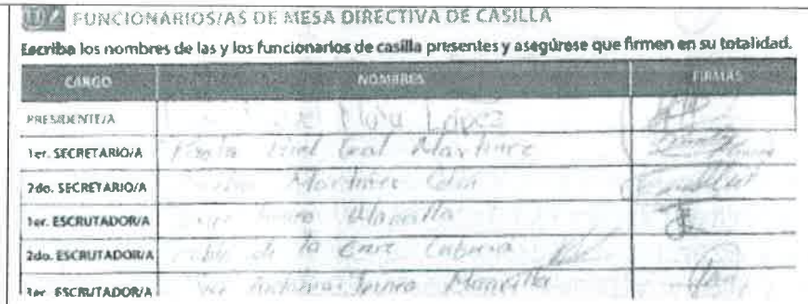 12 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A ALEXIS MANUEL MOTA LOPEZ, PAOLA HIEL LEAL MARTINEZ,JORGE TRINEO MANCILLA, JOSE ANTONIO TRINEO MANCILLA, PERSONAS HABILITADAS COMO **PRESIDENTE, 1 SECRETARIA, 1ER Y 3ER ESCRUTADORES**, RESPECTIVAMENTE, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA PABLO DE LA CRUZ CABRERA, PERSONA HABILITADA COMO **2DO ESCRUTADOR**, OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

133.	**596**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JENNY ARELI PINEDA ZACARIAS OTHON JOEL LUGO ESTEBAN ADOLFO ANGEL DIONISIO RIVERA GABRIEL ALBERTO CORONA ISIDORO PAREDES APOLINAR KENIA RAFAEL GERVACIO BENITO JUAREZ NAVARRO TOMAS GONZALEZ CATALAN JULIANA ITURBIDE EDUARDO	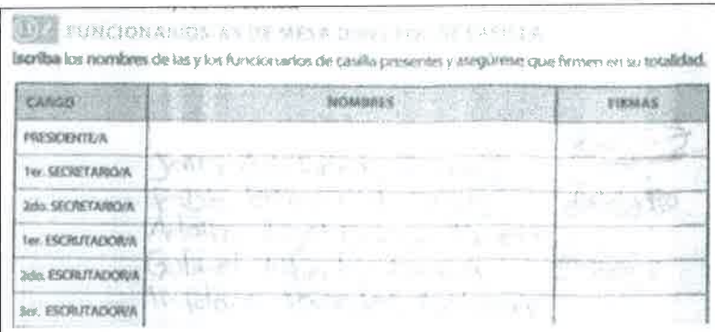 02 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA.** PABLO PATRICIO DE JESUS, PERSONA HABILITADA COMO **2DO SECRETARIO**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
134.	**596**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JENNIFER DE DIOS ESTEBAN SOFRONIO COLIN REZA CECILIA LEAL LOPEZ WENDY PACHECO VILLA PAULINA PABLO ALFONSO BRENDA BERENICE GONZALEZ CORONA ANA DEYSI LEAL LEYVA EULALIA CAPISTRAN GERVACIO CATALINA CABRERA REZA	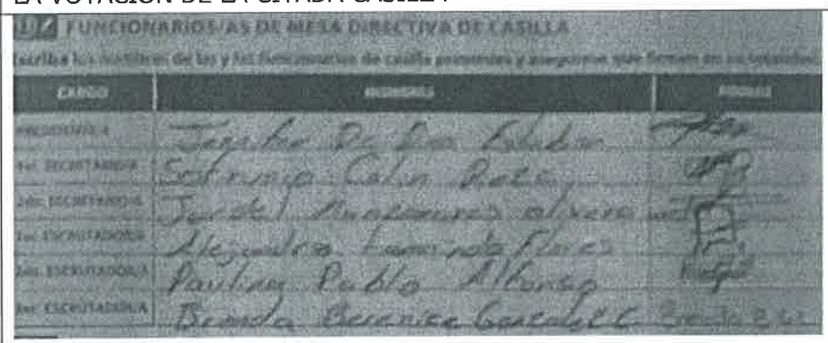 02 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA JORDEL MANZANARES OLIVERA Y ALEJANDRO TAMARINDO FLORES, PERSONAS HABILITADAS COMO 2 SECRETARIO Y 1ER ESCRUTADOR, RESPECTIVAMENTE, NO CORRESPONDE COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA

					NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
135.	**597**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CITLALLI JACQUELINE GONZALEZ RODRIGUEZ ESMERALDA ASCENCION SALAZAR BRENDA YANELLI JIMENEZ HUERTA ANGEL CORONA JIMENEZ JESUS ALVARADO HERNANDEZ ELIZABETH CAPISTRAN ENCARNACION JORGE ISAI JORGE JUAREZ PEDRO ANTONIO SALAZAR ARTURO GONZALEZ LOPEZ	07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A CAROLINA CARPANTA FLORES, ZOIMA TAMARINDO PAEZ, YEIMA LUGO SORELA, PERSONAS HABILITADAS COMO **2DO SECRETARIA, 1ER Y 2DO ESCRUTADOR**,CORRESPONDIENTE, NO CORRESPONDE COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA MESA DIRECTIVA DE **CASILLA INCOMPLETA. AUSENCIA DE 3ER ESCRUTADOR**
136.	**597**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	LUZ MARIA LEAL AVELINO DULCE ISABEL MONTES BALDERAS KEYLA BELEN LEAL ABELINO LUIS ANTONIO PERALTA TEPEPA ALAN SINAI CABRERA HUERTA JOSE MANUEL FLORES HUERTA YEMINA LUGO SORELA BENITO CABRERA DEONISIO ANALEIDY JORGE ANTONIO	07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Luz Maria Leal Avelino 1er. SECRETARIO/A: Luis Antonio Peralta Tepepa 2do. SECRETARIO/A: Elizabeth Capistran (illegible) 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

			2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**ELIZABETH CAPISTRAN E.** PERSONA HABILITADA COMO **2DO SECRETARIO**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA. AUSENCIA DE 1ER, 2DO Y 3ER ESCRUTADOR.**
137.	**599**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	XOCHITL JAZMIN RODRIGUEZ CONTRERAS JOEL MENDOZA CASTREJON JOSE TAKESHI CABRERA BERNALDO JUAN MANUEL GABINO LEYVA ELEODORO URIEL GONZALEZ FLORES MARIA ISABEL BELTRAN ZACARIAS SAMUEL ESTUDILLO VARA ADRIANA JUAREZ FLORES MA. LUISA OLIVEROS ZACARIAS	24 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad 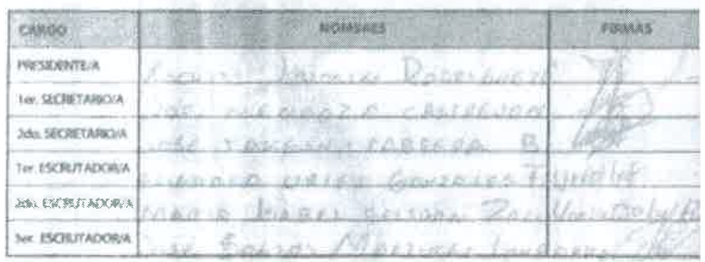 **JOSE S. M.,** NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

138.	**599**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DAMARIS NATALIA CABRERA CABRERA MARBELLA PAOLA ARROYO VALENCIA JOSE LUIS CABRERA FLORES CAROLINA GONZALEZ SALDIVAR PERLA AZAREL LOPEZ ENCARNACION ARTEMIO BENITEZ REYES BLANCA ESTELA FRANCISCO PACHECO OFELIA LOPEZ OCHOA HILARIO CORONA LAURIANO	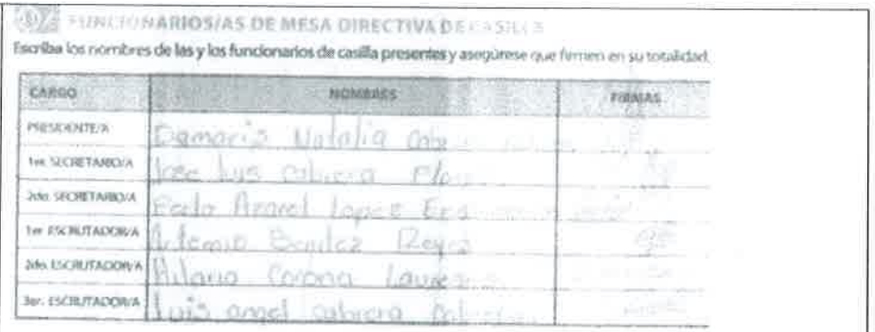 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Damaris Natalia cab... 1er. SECRETARIO/A: Jose luis cabrera flo... 2do. SECRETARIO/A: Perla Azarel Lopez E... 1er. ESCRUTADOR/A: Artemio Benitez Reyes 2do. ESCRUTADOR/A: Hilario Corona Lauri... 3er. ESCRUTADOR/A: Luis angel cabrera Ca... **LUIS ANGEL CABRERA CABRERA,** NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
139.	**599**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MAYRA JAQUELINE CASTRO MARTINEZ GERALDINE PATRICIO CONTRERAS ABRAHAM JESUS CARMEN BUENOSAIRES GABRIEL HUERTA LOPEZ MAYRA MANERO LEAL CLAUDIA LIZBETH BENITEZ REYES JOSE ALFREDO RIVERA HERRERA JOSE LUIS LOPEZ SORELA FRANCISCO HUERTA CANDIDO	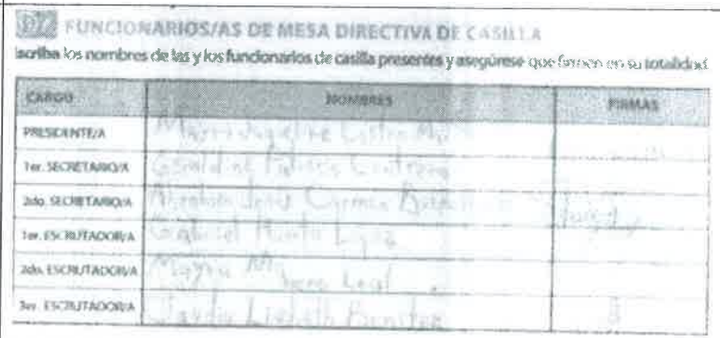 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Mayra Jaqueline Castro M... 1er. SECRETARIO/A: Geraldine Patricio Contreras 2do. SECRETARIO/A: Abraham Jesus Carmen Bue... 1er. ESCRUTADOR/A: Gabriel Huerta Lopez 2do. ESCRUTADOR/A: Mayra Manero Leal 3er. ESCRUTADOR/A: Claudia Lizbeth Benitez **GERALDINE PATRICIO CONTRERAS,** PERSONA HABILITADA COMO **1ER SECRETARIO**, FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

140.	**599**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUIS ENRIQUE JUAREZ ALFONSO LETICIA ARROYO HERRERA JOSE FELICIANO RAMOS SALAZAR IVAN RIVERA SEVERIANO ADAN ARROYO NAVARRO LESLY YAZMIN RAMIREZ AGUIRRE ANA LAURA GONZALEZ BENITEZ JOSE SANTOS MARTINEZ LONGARDO PAULINO JUAREZ GUERRERO	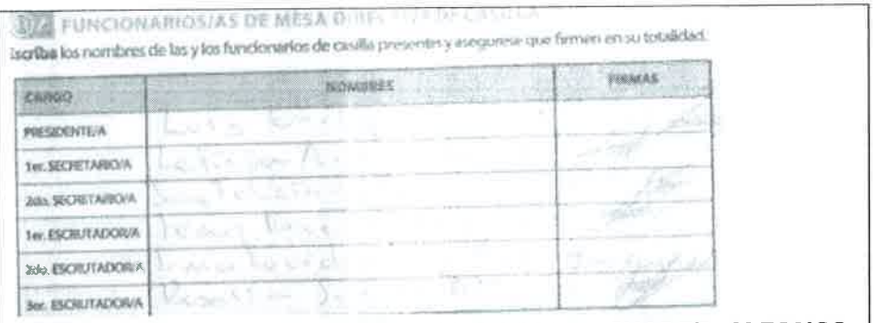 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **IRMA LOURDES LUIS GARCIA Y ROSALIA JUAREZ ALFONSO,** PERSONAS HABILITADAS COMO **2DO ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
141.	**599**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NOE TAFOLLA CARPANTA JOSE ARROYO ZEFERINO LAURA ITZEL GABINO HUERTA JOSE JULIAN LEYVA CARPANTA JORGE CARLOS TAFOLLA TAMARINDO JOSE ANTONIO CARVAJAL JUAREZ ROSARIO SARAHI GONZALEZ BENITEZ HUMBERTO MATA DEONICIO RODRIGO MARTINEZ CAPISTRAN	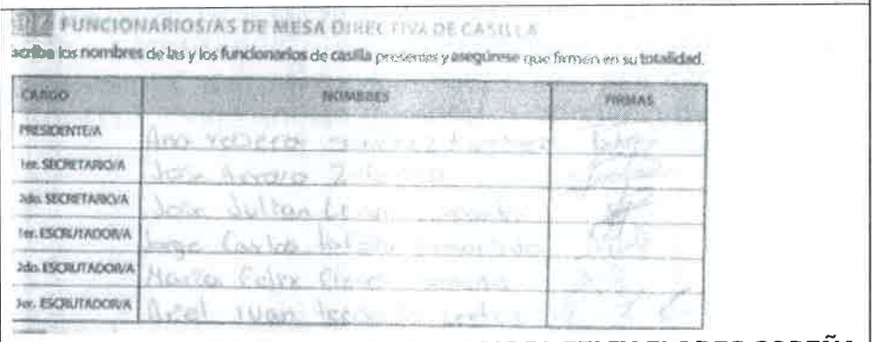 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **ANA REBECA SANCHEZ MARTINEZ, MARIA FELIX FLORES SOPEÑA Y ARIEL IVAN TEODORO CORTEZ,** PERSONAS HABILITADAS COMO **PRESIDENTE, 2DO ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN,

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.</td></tr>
<tr><td>142.</td><td>599</td><td>C5</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td>JUAN JOSE LOPEZ DIAZ
ALMA DELIA BENITEZ SALAZAR
ADAN RAMIREZ ALONSO
AMALIO LEYVA GONZALEZ
JORGE BALDERAS RODRIGUEZ
ALFONSO ABRAHAM DIAZ CABRERA
LUIS JUAREZ BALDERAS
VANESSA MARILU NAVARRO REZA
MARIANA ALBARRAN AVILEZ</td><td>FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA
Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.
<table><tr><th>CARGO</th><th>NOMBRES</th><th>FIRMAS</th></tr><tr><td>PRESIDENTE/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1er. SECRETARIO/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2do. SECRETARIO/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1er. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2do. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>3er. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr></table>ROGELIO CARREÑO MONDRAGÓN Y RAZIEL ADÁN RAMIREZ FERNANDEZ, PERSONAS HABILITADAS COMO 1ER ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.</td></tr>
<tr><td>143.</td><td>600</td><td>C1</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR</td><td>DULCE JACQUELINE PARRA OCHOA
GAEL GARCIA GERVACIO
ANA JENNIFER DIAZ RAMIREZ
NELIDA BENITEZ MEDINA
JOSE ANTONIO CONTRERAS TAFOLLA
GISELA ESTRADA BARON
ARACELI LEAL MARTINEZ
AZUCENA FILOMENO BELTRAN
ARACELI LLAMAS LARA</td><td>FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA
Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.
<table><tr><th>CARGO</th><th>NOMBRES</th><th>FIRMAS</th></tr><tr><td>PRESIDENTE/A</td><td>Dulce Jacqueline Parra Ochoa</td><td></td></tr><tr><td>1er. SECRETARIO/A</td><td>Ana Jennifer Diaz Ramirez</td><td>A Jennifer</td></tr><tr><td>2do. SECRETARIO/A</td><td>Mara Elizabeth Montesinos</td><td></td></tr><tr><td>1er. ESCRUTADOR/A</td><td>Mari Isabel Jorge Espinosa</td><td></td></tr><tr><td>2do. ESCRUTADOR/A</td><td>Gregorio Diaz Gonzales</td><td></td></tr><tr><td>3er. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr></table></td></tr>
</table>

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**MARA ELIZABETH MONTESINOS, MAR ISABEL JORGE ESPINOZA Y GREGORIO DIAZ GONZALEZ,** PERSONAS HABILITADAS COMO **1ER SECRETARIA, 1ER ESCRUTADOR Y 2DO ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
144.	**600**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YANET CASTREJON HERNANDEZ LUCIA CABRERA ANTONIO JESSICA MARTINEZ MORALES GRICELDA CARPANTA COLIN LUZ MARIA ROMERO TAFOLLA ERIKA JUAREZ ZEFERINO MA. DE JESUS NAVARRETE FONSECA RITA JORGE ITURBIDE MARIA SOLEDAD AQUINO SANCHEZ	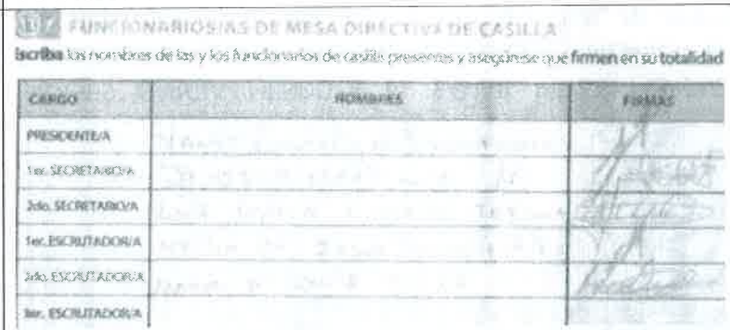 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MESA DIRECTIVA DE **CASILLA INCOMPLETA, AUSENCIA DE 3ER ESCRUTADOR**
145.	**690**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EFRAIN MENDEZ OSORIO JESUS ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ BEATRIZ BERNAL PEREZ EDUARDO NIETO BRITO EDGAR SIERRA TAPIA ELIZABETH BERNAL JIMENEZ ARTURO PLASCENCIA TORRES TEODORA MENDIOLA MARTINEZ NICOLAS GARCIA SALINAS	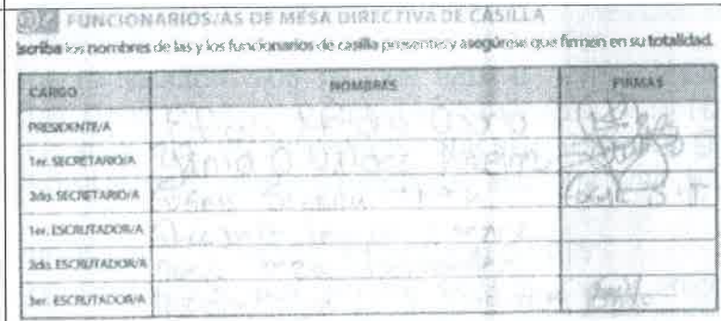 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A YANIA Q. VALDEZ ANSELMO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL

					DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ROSA REZA HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. ROSELIA MAGALI BRITO GUADARRAMA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
146.	**692**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANGELICA MARIA MENDOZA GOMEZ LOURDES FIGUEROA SALAZAR RUBEN PERETE MARTINEZ MA. TRINIDAD VARGAS MERIDA MICHEL CHEVAILI MARTINEZ VIANEY PEDROZA CORDOVA PERLA REYES GONZALEZ GONZALA MARTINEZ DIEGO ANGELITA ORTIZ BORJAS	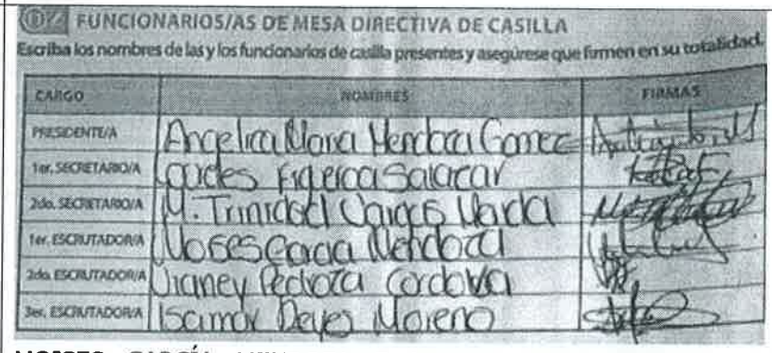 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Angelica Maria Mendoza Gomez 1er. SECRETARIO/A: Lourdes Figueroa Salazar 2do. SECRETARIO/A: M. Trinidad Vargas Merida 1er. ESCRUTADOR/A: Moises Garcia Mendoza 2do. ESCRUTADOR/A: Vianey Pedroza Cordova 3er. ESCRUTADOR/A: Isamar Reyes Moreno MOISES GARCÍA MENDOZA E ISAMAR REYES MORENO, PERSONA HABILITADAS COMO PRIMER Y TERCER, MISMAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL NI PERTENECE A LA SECCIÓN, POR LO QUE ES CAUSA JUSTIFICADA PARA LA NULIDAD

147.	**693**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BRENDA YARED GONZALEZ VILLEGAS JAZMIN ADRIANA OCHOA DOMINGUEZ ANDREA ANCELMO VICENTE GABRIELA FIGUEROA MONTES DE OCA IMELDA AVILEZ HERNANDEZ GUILLERMINA GOMEZ ADRIAN PRUDENCIA SOLORZANO AVILA JORGE ALBAVERA MONDRAGON JUAN JOSE MUNDO GARCIA	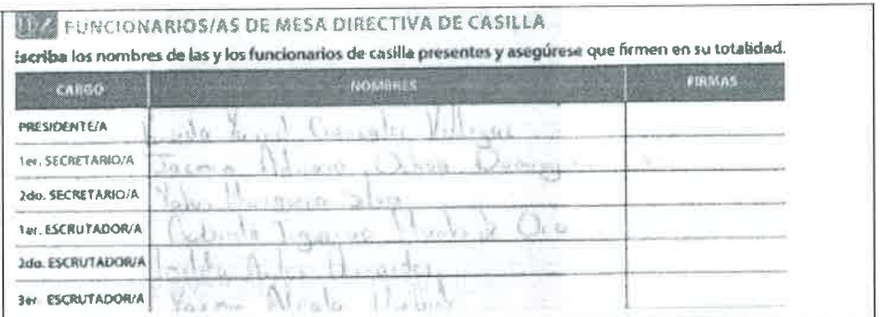 TODOS LOS FUNCIONARIOS OMITIERON GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO CAUSA JUSTIFICADA PARA LA NULIDAD
148.	**776**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NELLY VANESSA CHAVEZ CANDIDO DULCE CRISTAL LUCAS CARBALLO MINERVA CERVANTES MARTINEZ RICARDO SOTELO CARBAJAL ARTURO CRUZALEY PAZ JAVIER CELESTINO ANDRES ELIZABETH MARTINEZ CIPRES ALBERTO PEDROZA MIRANDA MACARIO HERNANDEZ DIAZ	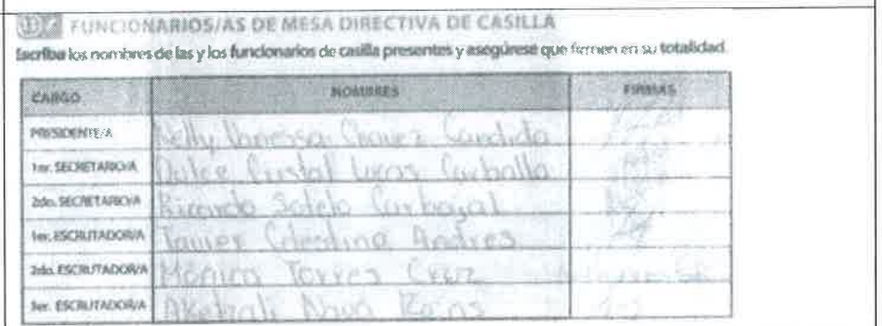 AKETZALI NAVA ROJAS, FUNCIONARIA HABILITADA COMO TERCERA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN, POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.

149.	**776**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HUMBERTO SOTELO URQUIZA CELIA SALGADO CUEVAS ENRIQUE CRUZ ROMAN JOSE LUIS HERNANDEZ ERAZO ELENA BARRERA MIGUEL GRABIEL CHAVEZ SANCHEZ VICENTE HERNANDEZ OCAMPO ESVEIDY MARIANA ROMAN SALGADO MONICA TORRES CRUZ	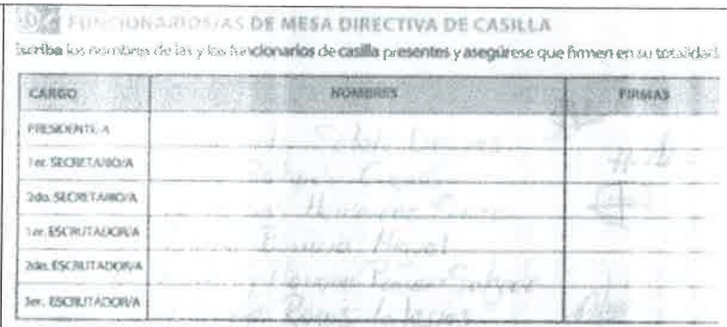 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A ESVEIDY MARIANA PEÑALOZA (ILEGIBLE) Y YOLANDA (ILEGIBLE), PERSONAS HABILITADAS COMO SEGUNDA Y TERCERA ESCRUTADORA, NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, SECCIÓN NI LISTA NOMINAL.
150.	**776**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ATL RICARDO LEYVA PEREZ PATRICIA CARBAJAL SERRANO JULIA LOAMMI DELGADO SERAFIN YOANA SEGURA SOTELO SANDRA SERAFIN RANGEL LAURA CORRIPIO ARCE PATRICIA BELLO CAPOTE BRENDA YAZMIN RAMIREZ PEREZ MATILDE DELGADO ROLDAN	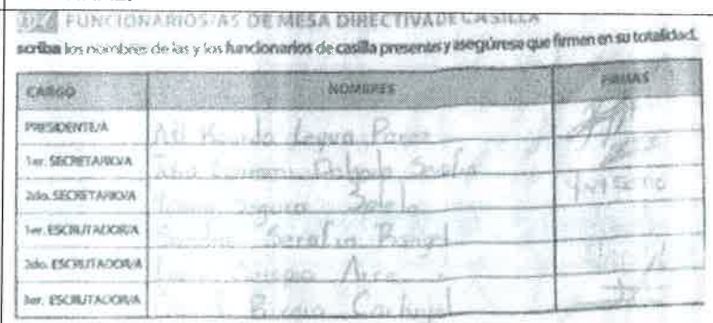 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A DANIELA RIVERA CARBAJAL PERSONA HABILITADA, COMO TERCERA ESCRUTADORA, NO SE ENCUENTRA AUTORIZADA CONFORME AL ENCARTE, LISTA NOMINAL Y SECCIÓN, POR LO QUE RESULTA CAUSA SUFICIENTE PARA DECLARAR LA NULIDAD.

151.	**777**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ELOISA VEGA DELGADO OSCAR JOSAPHAT LOPEZ DIAZ ADILENE PERDOMO CHAVEZ MOISES MENDEZ PATLAN JOSE FRANCISCO MIJANGOS REYES FRANCISCO GABRIEL PONCE DE LEON VAZQUEZ GUILLERMINA LOPEZ TORRES REINA AYALA JUAREZ JOSE SALVADOR GARCIA MORA	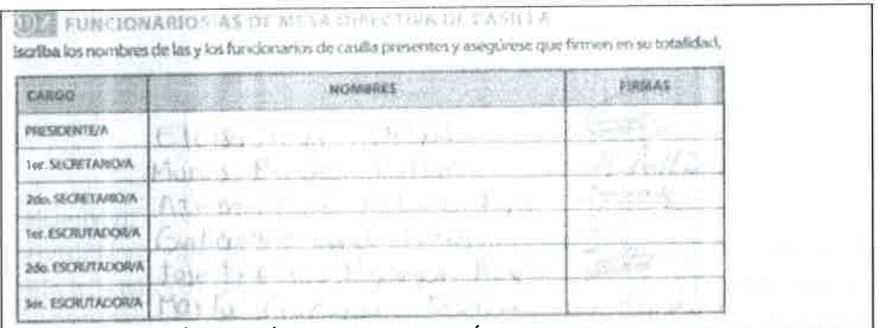 AZUCENA ROCÍO ANTÚNEZ ROJAS, JOSÉ FRANCISCO MIJANGOS REYES Y MARTA PROCOPIO AVARVA, PERSONAS AUTORIZADAS COMO SEGUNDA ESCRUTADORA, SEGUNDO Y TERCERA ESCRUTADORA, RESPECTIVAMENTE, NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, SECCIÓN Y LISTA NOMINAL.
152.	**777**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BRENDA ALEJANDRA CATALAN GARCIA ERIKA GABRIELA SOTO GUEVARA NANCY ESTRADA RIVERA BRIAN YOUSEPP MARTINEZ NAVA MARIA MAGDALENA DE LA CRUZ DE LA CRUZ ANTONIO HERNANDEZ PRIEGO GABRIEL REYES SANTANDER EFRAIN BUSTAMANTE BARRERA JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ MIRANDA	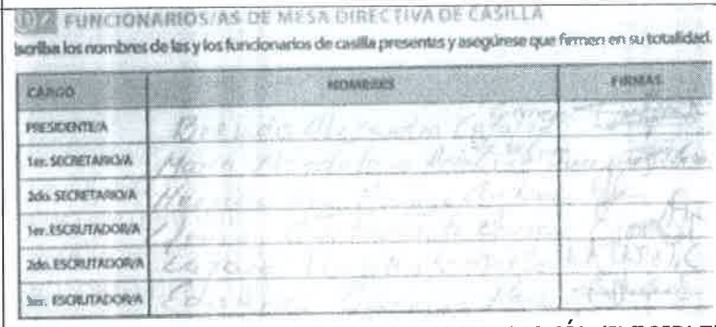 LAZARO TRUJILLO CASTILLO Y EDUARDO GARCÍA (ILEGIBLE), PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO, NO SE ENCUENTRAN HABILITADAS PARA SER FUNCIONARIO DE CASILLA CONFORME AL ENCARTE, PORQUÉ NO PERTENECEN A LA LISTA NOMINAL Y SECCIÓN.

153.	**777**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DENIA SALGADO DAMIAN DALIA ARELI BARRANCO SOLORZANO TERESO GARCIA ARAGON YASMIN LOPEZ VARGAS FABIAN FLORES GARCIA RODOLFO JIMENEZ VICTORIA RUFINO PRIEGO SANTANA ALEJANDRO BUSTOS OCHOA BENITO ROBLES BERNAL	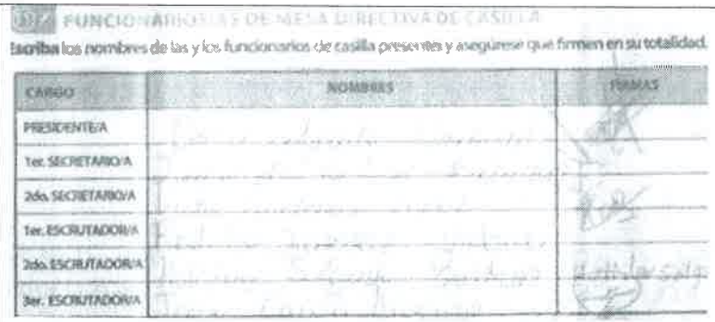 JOANA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, VICTOR (ILEGIBLE) LÓPEZ. (ILEGIBLE) SALGADO BELTRÁN Y (ILEGIBLE) GARCÍA ARANDA, PERSONAS AUTORIZADAS COMO PRIMER SECRETARIA, SEGUNDA SECRETARIA Y SEGUNDA ESCRUTADORA EN EL ACTA DE ESCRUTINIO, NO SE ENCUENTRAN HABILITADAS CONFORME EL ENCARTE, NO FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN NI LISTA NOMINAL.
154.	**777**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARCELINO GARCIA MIRANDA KENIA YUSTIN BAUTISTA PEREZ VICTORIA PAREDES PINEDA ARACELI AQUINO VILLALBA CATALINA MEJIA FIDEL DIANA LAURA ORTEGA MARTINEZ JORGE LOPEZ GALLARDO VICTOR CARDENAS LOPEZ VICTORINO LANDA SOTO	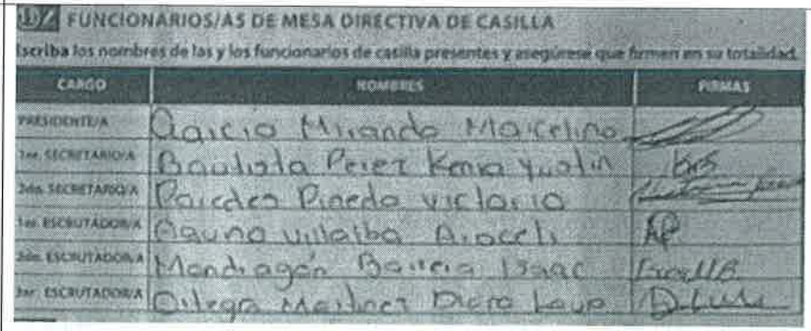 MONDRAGON BARRERA ISAC, PERSONA AUTORIZADA EN EL ACTA DE ESCRUTINIO COMO SEGUNDO ESCRUTADOR, NO SE ENCUENTRA HABILITADO EN EL ENCARTE, NO PERTENECE A LA SECCIÓN NI LISTA NOMINAL.

155.	**777**	**C5**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NOEMI GUADALUPE MANZANAREZ GARCIA FANNY CINTHIA MENESES PEREZ JOSE RUBEN ZAGAL RAMIREZ ANGEL NAIN FLORES ASCENCIO ALEJANDRA GONZALEZ RANGEL ERIKA MARTINEZ CASTILLO JOSE MARTIN TRUJILLO NAVA AVILIA CONTRERAS MARINES VICTOR TORRES SANTANA	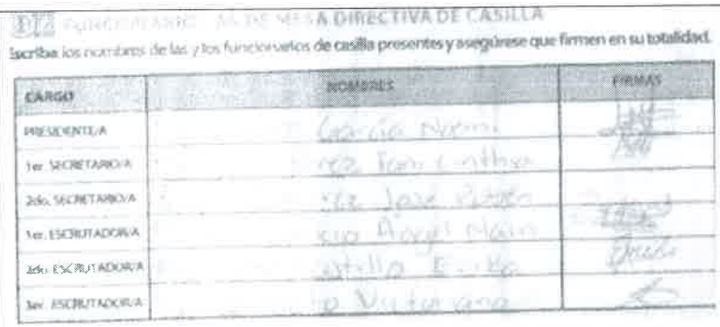 LA SEGUNDA SECRETARIA OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
156.	**777**	**C6**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PATRICIA JUAREZ OLVERA JORGE CASTAÑEDA GUTIERREZ MARIA LUISA LAGUNAS SOTELO ALBERTO LUCIANO ARELLANO DAVID DE JESUS VICTORIO BOYAS JOSE FERNANDO PONCIANO ROMERO FERNANDO VICENTE ALFONSO MONDRAGON FELICITAS FLORES COSTEÑO JOSE LEONARDO REYES SANTANDER	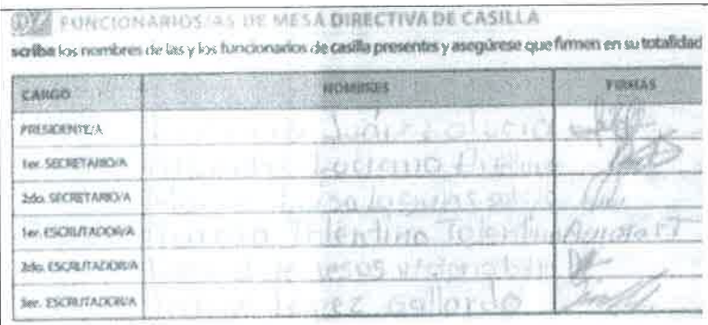 AUTRORA TOLENTINO PERSONA AUTORIZADA COMO PRIMER ESCRUTADORA EN EL ACTA DE ESCRUTINIO, NO SE ENCUENTRA HABILITADA EN EL ENCARTE, NO PERTENECE A LA SECCIÓN NI ESTÁ EN LA LISTA NOMINAL.

157.	**778**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA KAREN FLORES RAYO ANCELMO BRITO ROMAN ERICA FERNANDEZ ORDUÑO SANDRA YADIRA GONZALEZ ROSAS BRIANDA CANDYA SANDOVAL NOEMI MIGUEL MARTINEZ DAVID ALPIZAR ORTIZ ANA MARIA DE JESUS CONTRERAS ARVIZU ELVIA GONZALEZ RODRIGUEZ	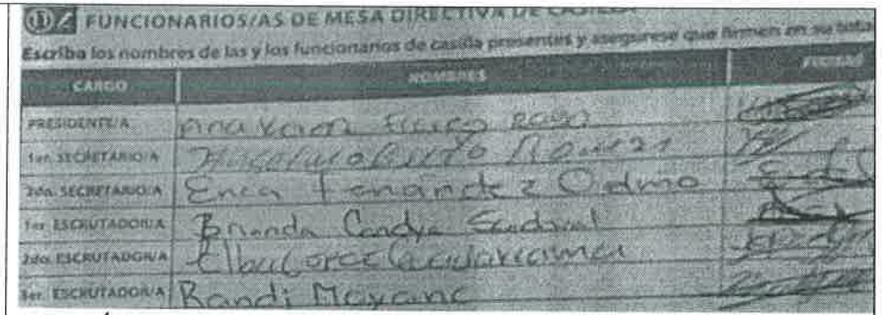 ELBA LÓPEZ GUADARRAMA Y RANDI MOYANO, PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO COMO SEGUNDA Y TERCER ESCRUTADOR, NO ESTÁN HABILITADOS CONFORME EL ENCARTE, SECCIÓN Y LISTA NOMINAL.
158.	**778**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KARINA BARCENAS RAMIREZ JAVIER NOE PONCIANO LEYVA ANDRES JOSE LUIS TORREJON ABARCA GUSTAVO CARDENAS GONZALEZ MARCO ANTONIO CALDERON MALDONADO BRAYAN PONCIANO LEYVA HERMINIO DE LA CRUZ TLATEMPA YOLANDA DIRCIO GASPAR ROSALVA GARCIA POPOCA	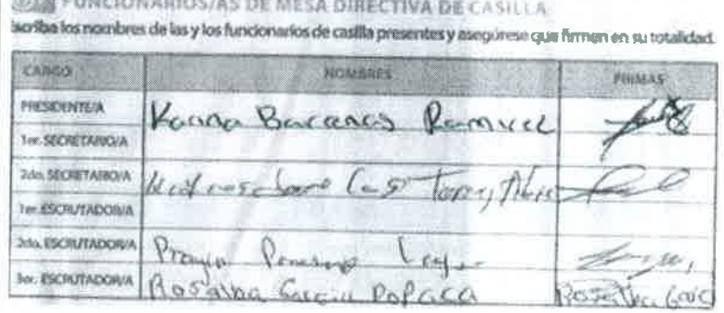 NO HAY PRIMER SECRETARIO NI PRIMER ESCRUTADOR, LO QUE RESULTA GRAVE Y ES CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD-

159.	**779**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIANA BRAVO VIZUETT JOSUE BAHENA GARCIA DIEGO IVAN JAIME OLIVEROS JANETH CRUZ PEREZ JOSE NOE ARMAS PEREA FAVIOLA ALVAREZ JAIME ANGEL OMAR DIAZ JARDON HUGO IGLESIAS MADRIGAL MARIA CELEDONIA GARCIA ALONSO	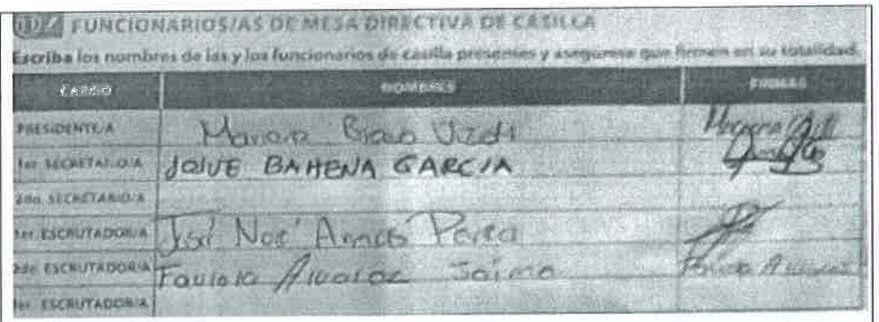 NO HAY SEGUNDO SECRETARIO NI TERCERA ESCRUTADORA, LO QUE RESULTA GRAVE Y ES CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.
160.	**780**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YESENIA ALCANTAR SANCHEZ PATRICIA MORANTE SANDOVAL MARIA ELENA PINEDA MONTIEL PATRICIA JIMENEZ VILLANUEVA VIANEY PAREDES RIVERA ANTONIA HERNANDEZ ESPINOZA YOBANI BARRIOS AVILEZ FRANCISCA MANCILLA GARCIA JUANA AVILES SOTO	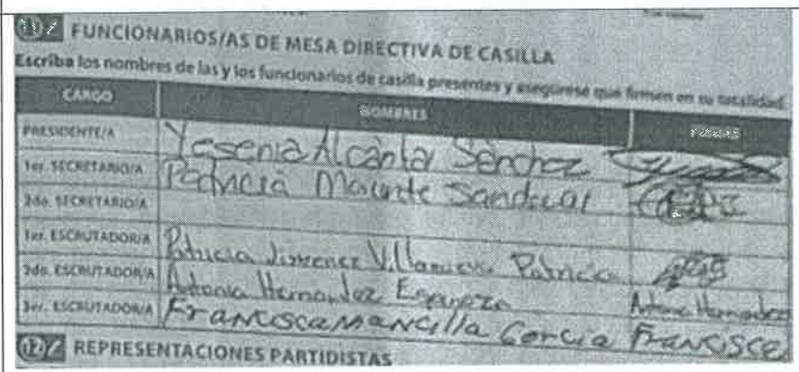 **NO HAY SEGUNDO SECRETARIO, RESPONSABLE DE LA ELECCIÓN ESTATAL,** POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

161.	**781**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROSALBA MEDINA SOLIS OSVALDO GAEL PEREZ HERNANDEZ IVAN VICTORIANO SANCHEZ ALBERTA SANDOVAL ALATORRE ASHLEY JOCELYN VARA BAHENA BLANCA EDITH MONTAÑO GUTIERREZ JOSE FEDERICO MONTES DE OCA SAMANO EDGAR IVAN LEON FALCON VIRGINIA GUADALUPE CASTAÑEDA LOPEZ	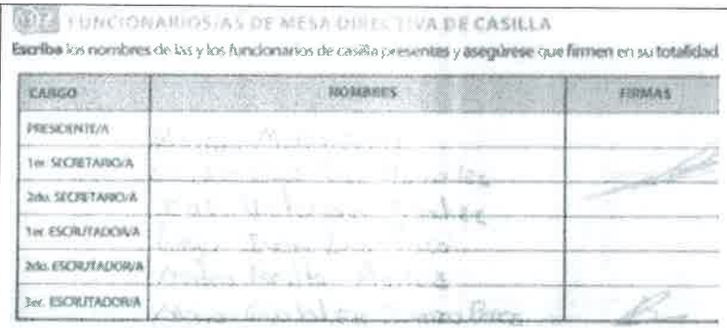 1 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **MATEO PORALTA AVILES Y MARIA GUADALUPE SAMORA PEREZ**, PERSONAS HABILITADAS COMO **2DO Y TERCER ESCRUTADOR RESPECTIVAMENTE**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A ESTO OMITEN GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE PRIMER Y SEGUNDO ESCRUTADOR, Y PRESIDENTE.
162.	**781**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VALERIA GUZMAN BLANCAS VERONICA ALARCON CARDENAS MAHOMA GETSEMANI GUZMAN BELTRAN RAMIRO ELIP NUÑEZ JUAREZ ISMAEL SALGADO NIEVES ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ JUAN ESTEBAN HINOJOZA GOMEZ URIEL ANZURES HERRERA MARIA CIRILA CARDENAS GUADARRAMA	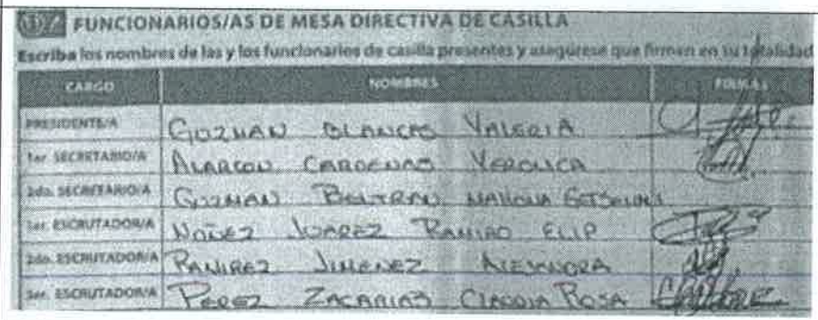 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A GUZMAN BLANCAS VALERIA 1er. SECRETARIO/A ALARCON CARDENAS VERONICA 2do. SECRETARIO/A GUZMAN BELTRAN MAHOMA GETSEMANI 1er. ESCRUTADOR/A NUÑEZ JUAREZ RAMIRO ELIP 2do. ESCRUTADOR/A RAMIREZ JIMENEZ ALEJANDRA 3er. ESCRUTADOR/A PEREZ ZACARIAS CLAUDIA ROSA **PEREZ ZACARIAS CLAUDIA ROSA**, PERSONA HABILITADA COMO **TERCERESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA

					SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A ESTO EL SEGUNDO SECRETARIO OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
163.	**782**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROSA ELVA HERNANDEZ CORTES JAIRO FERNANDO GUERRERO OCAMPO LUCIO FIERROS GARCIA ERICA SOTO SANCHEZ MATILDE LARA HEREDIA ROSA NELY RENDON GARCIA MATILDE OCAMPO CHAVEZ MIGUEL ANGEL CORTES ZUÑIGA MARIA GLORIA SANCHEZ VALLE	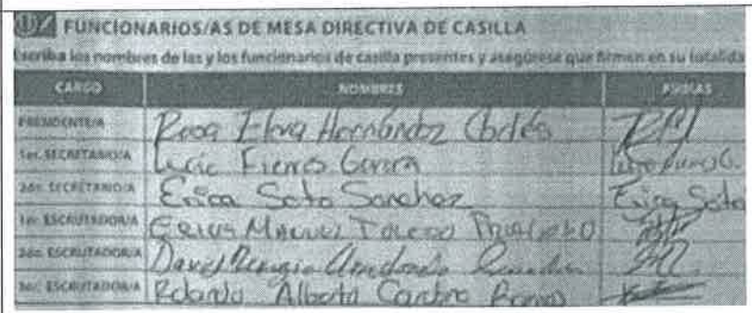 07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A — Rosa Elva Hernández Cortés 1er. SECRETARIO/A — Lucio Fierros Garcia 2do. SECRETARIO/A — Erica Soto Sanchez 1er. ESCRUTADOR/A — Jairo Miguel Torres Ocampo 2do. ESCRUTADOR/A — David Sergio Andrade Cuadra 3er. ESCRUTADOR/A — Rolando Alberto Cardona Ramos **FRANCISCO ERIAS (ILEGIBLE), DAVID REFUGIO (ILEGIBLE), ROLANDO ALBERTO CARDONA, PERSONAS** HABILITADAS **PRIMER, SEGUNDO Y TERCER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
164.	**782**	**S1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	LINDA CRISTINA VELASCO DIAZ MARIA DE LOS ANGELES TORRES MOTA BRENDA ITZEL ALVAREZ RUEDA SONIA GATICA CRUZ MAGALY GUADALUPE GUADARRAMA OCAMPO MARIA MOLINA GONZALEZ MA. ELENA RESENDIS PATIÑO ERIKA BARRERA CORTEZ FIDEL HERNANDEZ ANZURES	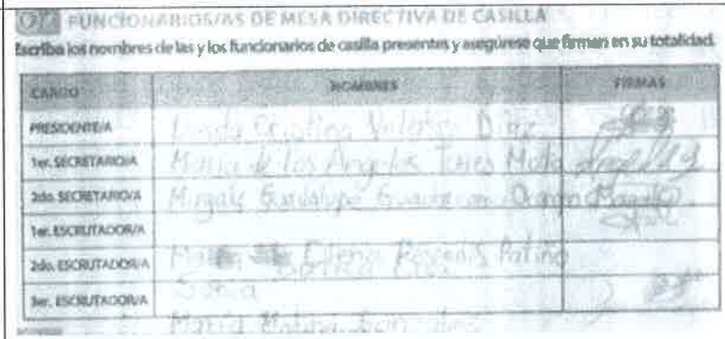 07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A — Linda Cristina Velasco Diaz 1er. SECRETARIO/A — Maria de los Angeles Torres Mota 2do. SECRETARIO/A — Magaly Guadalupe Guadarrama Ocampo 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A — Ma. Elena Resendis Patiño 3er. ESCRUTADOR/A

			3 SUPLENTE		NOMBRES ENCIMADOS EN EL APARTADO DE 2DO ESCRUTADOR, QUE NO PERMITE TENER CERTEZA SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, AUNADO A LA AUSENCIA DEL 1ER Y 3ER ESCRUTADOR.
165.	**784**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAZMIN POPOCA SANTIAGO ALBERTA MORALES RAMIREZ ERIKA ALONSO OCAMPO EDWIN EMMANUEL BELLO SAUCEDA CRISTINA BAILON MOTA RAUL PAYARES XX ALEJANDRA ITURRALDE LOPEZ GUSTAVO SALGADO MACEDO JUDITH LAGUNAS BERNABE	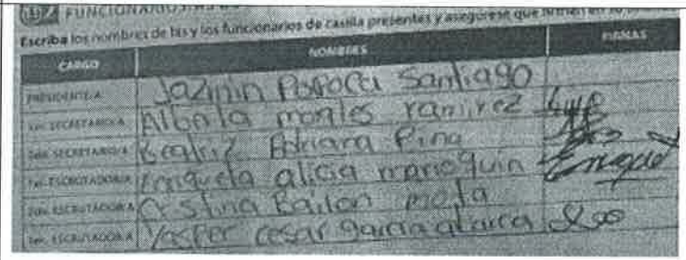 **BEATRIZ ADRIANA PINA, ENRIQUETA ALICIA MARROQUIN, YASPER CESAR GARCIA ABARCA, PERSONAS** HABILITADAS COMO, **SEGUNDO SECRETARIO, RESPONSABLE DE LA ELECCIÓN ESTATAL, PRIMER Y TERCER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. AUNADO A ESTO EL PRESIDENTE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA.
166.	**784**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA ARACELI ROBLES MARTINEZ ASHLEY JOLETTE PEREZ ACOSTA BLANCA AZUCENA RAMIREZ VAZQUEZ HUMBERTO CELIS NAVARRO BLANCA FLOR BUSTOS CASTAÑEDA MARLENI FLORES FLORES ALEJANDRINA TRUJILLO MONTES MARIELA SOTELO TRUJILLO REYNA LAGUNAS HERNANDEZ	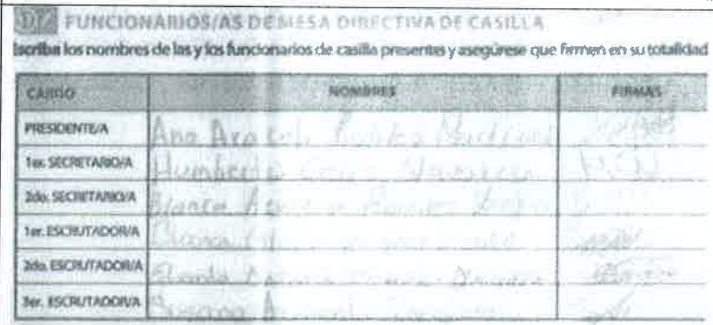 **BLANCA AZUCENA RAMIREZ, HABILITADA COMO 2DO SECRETARIA, RESPONSABLE DE LA ELECCIÓN ESTATAL, BLANCA GLORIA (ILEGIBLE), EDUARDO ANTONIO SUSANA**

					ARMENTA(ILEGIBLE), PERSONAS HABILITADAS COMO, **1ER Y 2DO Y 3ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
167.	**784**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROMAN RAMON BAUTISTA JOSUE ISMAEL FACIO MAYA RUBI BALDOVINOS MENDEZ PAULINA LOPEZ PAZ ANDY JASEM CORTES BOZZIER VIRGINIA RAMIREZ MORALES MARITZA LOPEZ RAMIREZ JUAN CARLOS GARCIA MEJIA JAIME SOTELO ROMERO	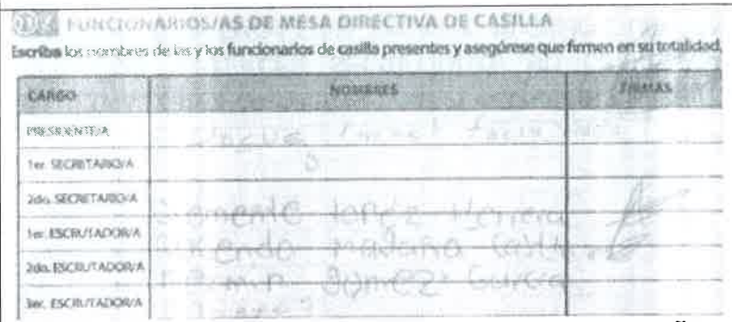 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **CLEMENTE LOPEZ HERRERA, ROCENDO MAGAÑA CASTILLO (ILEGIBLE), FERMIN GOMEZ GARCIA (ILEGIBLE) TAYARES (ILEGIBLE), PERSONAS** HABILITADAS COMO, **SEGUNDO SECRETARIO, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. AUNADO A ESTO EL PRESIDENTE, SEGUNDO Y TERCER ESCRUTADOR OMITEN GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA. FALTA EL PRIMER SECRETARIO

168.	**784**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERIKA ESCOBAR OCAMPO KEVY VILLALOBOS NAVA YESICA VEGA SALAZAR HUMBERTO ARCOS AVILA BEATRIZ ADRIANA PINA TORRES ABIGAIL GARCIA VARGAS KATHIA VANESSA MARTINEZ RIVERA ALBERTO SANCHEZ CRUZ YEREMI JATZIRI SANTOS OLIVARES	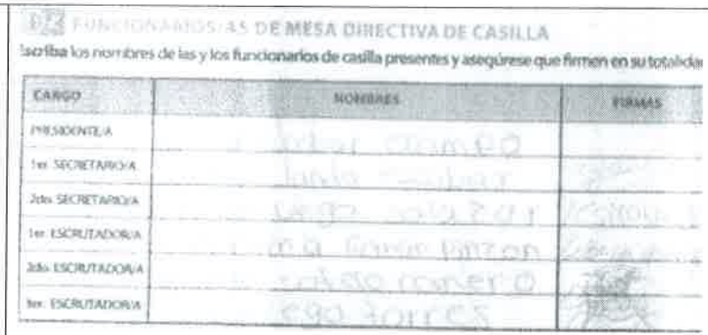 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **VANESA ANDA ESCOBAR, JAIME SOTELO RAMERO, JOSE DIEGO FLORES, PERSONAS** HABILITADAS COMO, **PRIMER SECRETARIO, SEGUNDO Y TERCER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. AUNADO A ESTO EL PRESIDENTE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA.
169.	**784**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LAURA GRANDA SALGADO SOLEDAD ALMAZO CORTEZ EDUARDO BELLO PALANCARES JUANA ALVAREZ ALVAREZ MARIA DOLORES PACO GONZALEZ ANGELICA GODOY ASUNCION NEIDY FLOR ABRAJAN SANCHEZ ANA LAURA ROCIO SAAVEDRA SOSA JOSE DIEGO TORRES	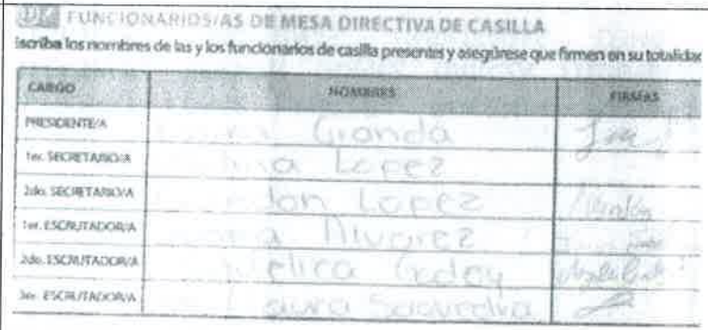 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **PAULINA LOPEZ, BRANDON LOPEZ, PERSONAS** HABILITADAS COMO, **SEGUNDO Y TERCER SECRETARIO,** NO CORRESPONDEN COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					AUNADO A ESTO EL PRIMER SECRETARIO OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA.
170.	**785**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA ISABEL ALVARADO RODRIGUEZ JOSEFINA MONTZERRAT MALVAEZ ESTRADA VERONICA RAMIREZ VALDEZ LUIS MARIO PEREZ DE LA CRUZ GUSTAVO DIAZ PITA JORGE LEOPOLDO MICHEL MONDRAGON HIPOLITO BLANCO ESPINOZA TOMASA ALENCASTE BARRERA KARLA GUADARRAMA AYALA	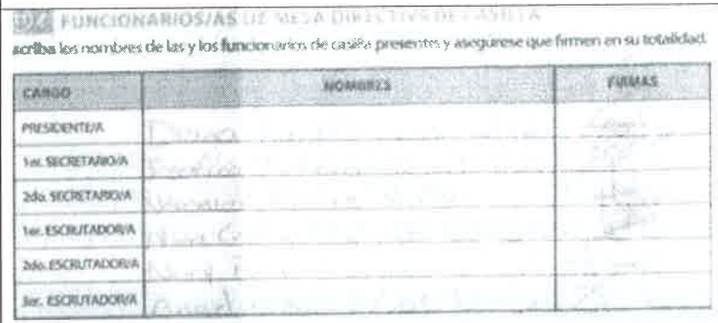 **ALMA CRISTINA ALVARADO, NURY BERNARE SALGADO, ANAEL ISAAC (ILEGIBLES) PERSONAS** HABILITADAS COMO**, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
171.	**785**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUZ ADRIANA AGUILAR GOMEZ AISLIN VIRIDIANA PARRA ALEJO ERIKA RAMIREZ XX ALEJANDRA LUNA TAPIA OLGA MARINA LOPEZ ESTRADA ELSA OJEDA GONZALEZ ADOLFINA VAZQUEZ TORRES JOSE LUIS SALGADO OCAMPO ELVIRA SOTELO LOPEZ	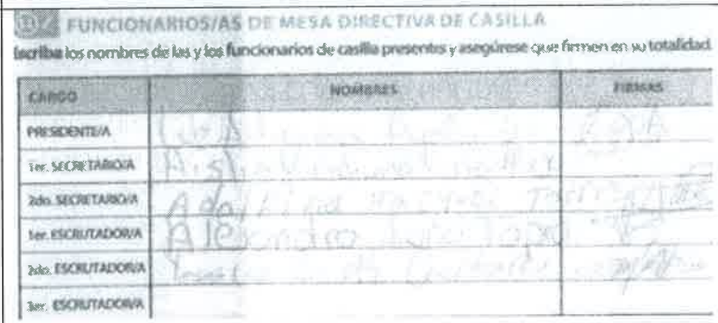 **YESICA SIMTH (ILEGIBLE) , PERSONA** HABILITADA COMO**, SEGUNDO ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					AUNADO A ESTO FALTA EL TERCER ESCRUTADOR Y EL PRIMER SECRETARIO OMITE FIRMAR.
172.	**787**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARIEL ALARCON PUENTE JOHANA SARAHI BUSTOS ANTUNEZ JUANITA CRUZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL PEÑA LUCIO ARTURO ANTONIO ANDRES LAURA FILOMENO MAZON MARIA DE JESUS GAYTAN GALVAN BENITO MENDOZA DIAZ ALEJANDRO MEDINA ABARCA	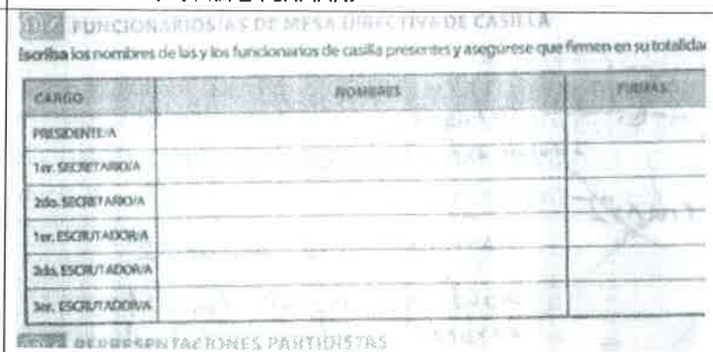 AUSENCIA DEL PRESIDENTE, 2DO SECRETARIO (REPSONSABLE DE LA ELECCIÓN ESTATAL) Y 2DO ESCRUTADOR. LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.
173.	**787**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JONATAN BELLO CEBALLOS STEPHANIE ZAGAL ROMERO RITA REYES TEUTLE JUAN MANUEL GAONA BRAVO GALDINO DIAZ GOMEZ ERIKA GARCIA SANDOVAL SILVIA MARIN AVILEZ CINTHIA PRIMAVERA SERVIN HERNANDEZ JAZMIN ALARCON PATIÑO	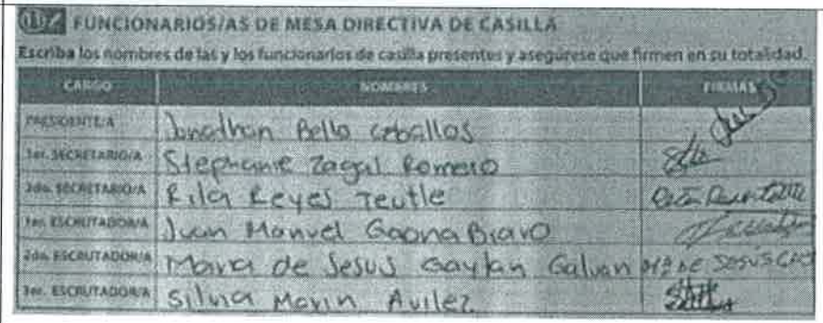 A MARA DE JESUS GAYTAN GALVAN HABILITADA COMO 2 ESCRUTADORA NO ESTÁ AUTORIZADA EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.

174.	**788**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MICHELLE SUMANO MOCTEZUMA PATRICIA ARANDA GUADARRAMA DORIS CAMPOS APARICIO MIGUEL ANGEL FIGUEROA BARONA ANA PAOLA SUMANO MOCTEZUMA JAZMIN VALIENTE HERNANDEZ PATRICIA HERRERA LOPEZ PAULA ARANIEGUES MEJIA VICTOR GOMEZ NOLASCO	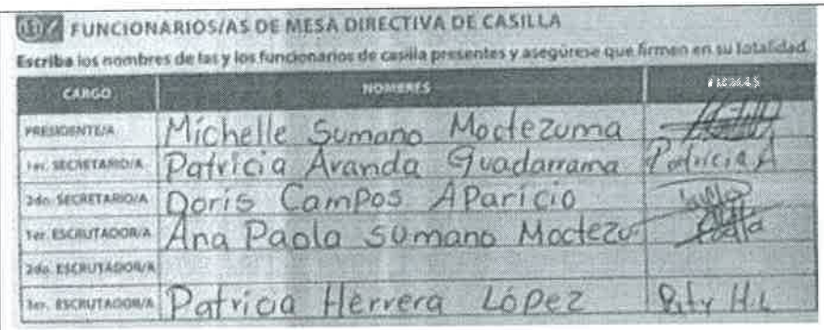 17 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Michelle Sumano Moctezuma 1er. SECRETARIO/A: Patricia Aranda Guadarrama 2do. SECRETARIO/A: Doris Campos Aparicio 1er. ESCRUTADOR/A: Ana Paola Sumano Moctezu 2do. ESCRUTADOR/A: 3er. ESCRUTADOR/A: Patricia Herrera López AUSENCIA DE SEGUNDO ESCRUTADOR
175.	**788**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HECTOR MENDOZA DOMINGUEZ MIRIAM BAHENA GARCIA MARGARITA MAGALY CELIS DOMINGUEZ JOSE LUIS GOMEZ LOPEZ ESMERALDA VELAZQUEZ TOLEDO JOSE VICTOR GUERRA GARCIA CECILIA LOPEZ NAJERA JOSE SANTOS ALANIZ CARLOS NAVARRO MILLAN	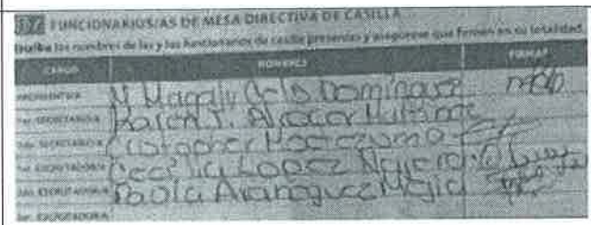 A KAREN J. ALCOCER MARTINEZ, HABILITADA COMO SECRETARIA 1, CRISTOPHER MOCTEZUMA HABILITADO COMO SECRETARIO 2 Y PAULA ALANGUEZ MEJIA HABILITADA COMO ESCRUTADOR 2 NO ESTÁN AUTORIZADOS EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD. AUSENCIA DE ESCRUTADOR 3

176.	**789**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE MARIA ARMANDO MADROÑO PEREZ SAMUEL SOLANO ACOSTA MARIANA LETICIA OCAMPO PEÑA ADALBERTA TORRES MANZANARES ERIC MONTAÑEZ FRANCO ABRAHAM ALBINO PLAZA JOSE FERNANDO CARRILLO CORTEZ MARTHA PINZON LOPEZ MARIA CONCEPCION HERRERA HERNANDEZ	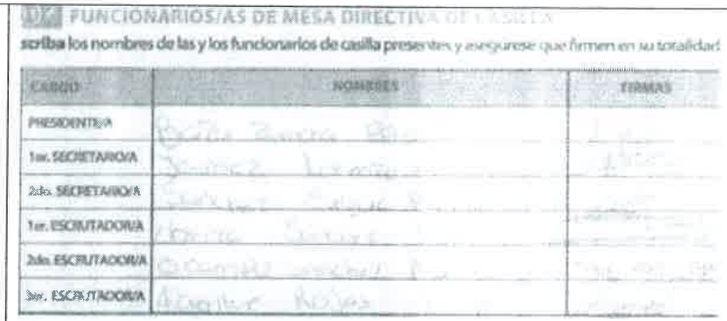 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A A PABLO BAZA ZAMORA, JAIMES LORMARIANA E., SANCHEZ SEGURARODRIGO URIEL,LOAIZA SANCHEZFEDERICO, OCAMPO SANCHEZ MA. LUISA NO ESTÁN AUTORIZADOS EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.
177.	**789**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PABLO BAZA ZAMORA MARIANA ESBEHIDY JAIMES LORENZO RODRIGO URIEL SANCHEZ SEGURA FEDERICO LOAIZA SANCHEZ MA. LUISA OCAMPO SANCHEZ OSCAR RAFAEL BARCENAS BARONA LUIS ROBERTO JIMENEZ ARELLANO JOSE CARLOS JIMENEZ ARELLANO YADIRA LIZBETH RIVERA SALGADO	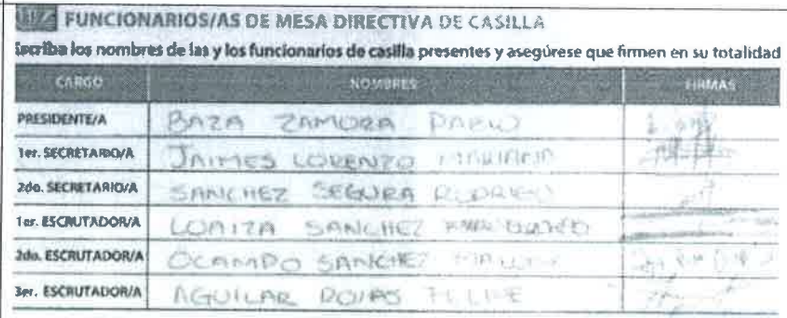 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: BAZA ZAMORA PABLO 1er. SECRETARIO/A: JAIMES LORENZO 2do. SECRETARIO/A: SANCHEZ SEGURA 1er. ESCRUTADOR/A: LOAIZA SANCHEZ 2do. ESCRUTADOR/A: OCAMPO SANCHEZ 3er. ESCRUTADOR/A: AGUILAR ROJAS FELIPE AGUILAR ROJAS FELIPE HABILITADO COMO ESCRUTADOR 3 NO ESTÁ AUTORIZADA EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.

178.	**790**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BENJAMIN RAUL FLORES PINEDA CITLALLI RENDON CELIS DIANA LAURA ALARCON BLANCAS NATIVIDAD GREGORIO VILLALVA MARIA FERNANDA MEJIA CRUZ SURENDRA JANAI ALVAREZ MARTINEZ DAISY LIEVANO BARRIENTOS GLORIA CATALINA SOLANO ACOSTA LUCIO DIAZ SOTELO	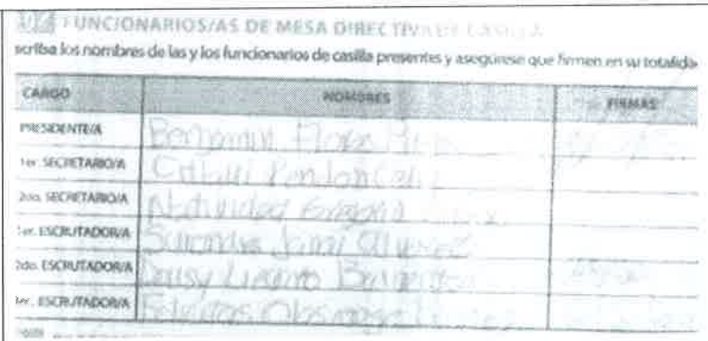 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A A FELICITAS (ILEGIBLE) BUSTOS HABILITADA COMO ESCRUTADORA 3 NO ESTÁ AUTORIZADA EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.
179.	**790**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HAYDEE VIOLETA GUERRERO BAHENA ESMERALDA NAYELI RAMIREZ GREGORIO YENI LAURA ARIAS ORTIZ GEOVANNI TRUJILLO NICANOR RAUL VALORA VERGARA ZEUZ KRISHNA VENTURA OLASCOAGA JAVIER MANCILLA TOLEDO DOLORES APAEZ PINEDA JORGE MENDOZA FLORES	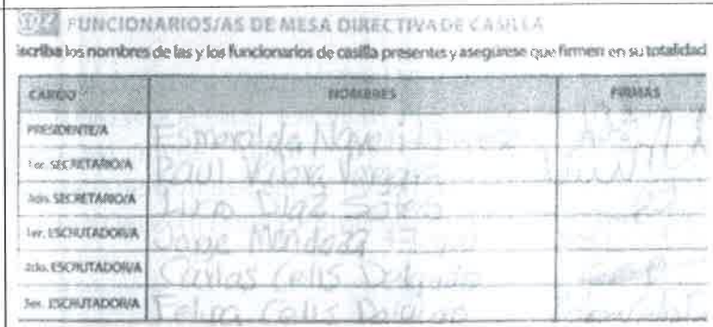 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A A LUCIO DIAZ SOTELO HABILITADO COMO 2DO ESCRUTADOR, CARLOS CELIS DELGADO HABILITADO COMO 2DO ESCRUTADOR Y FELIPA CELIS DELGADO HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA NO ESTÁN AUTORIZADOS EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.

180.	**790**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NAYELI HERNANDEZ ARIAS ISSACHAR FLORES IGLESIAS PATRICIA CARO MALDONADO GUADALUPE ITZEL MEJIA CRUZ CORAL MENDIOLA MORA URIEL ANTONIO GARCIA MONDRAGON LEZLI LIZETH MENDEZ POSADA CARLOS SERGIO CELIS DELGADO MA. DANICELIA ACOSTA TILAPA	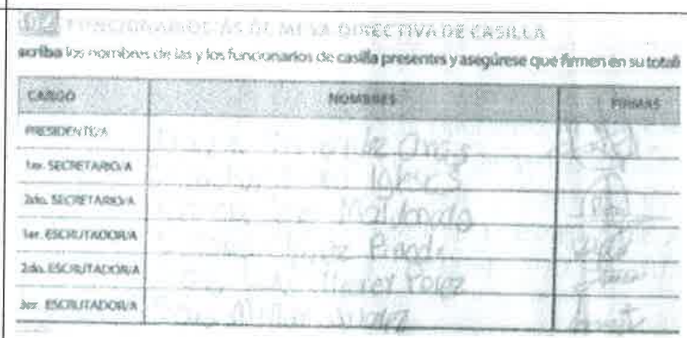 A DOLORES (ILEGIBLE) PINEDA HABILITADO COMO 1ER ESCRUTADOR, JOSE LUIS ALVARES PEREZ HABILITADO COMO 2DO ESCRUTADOR Y SARA MILLÁN JUÁREZ HABILITADA COMO 3AER ESCRUTADOR NO ESTÁN AUTORIZADOS EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.
181.	**791**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDUARDO CARO BUENO GLORIA LANDA DELGADO OSMAR ENRIQUE SANCHEZ MARTINEZ KAREN VIANEY ESTRADA TACUBA LILIA ALBERTHA VILLALVA VAZQUEZ GUADALUPE IRAZU SALINAS BELLO JUAN NAVA MORENO AUGUSTO BATALLA FLORES MA. ANGELICA PLATA SALAZAR	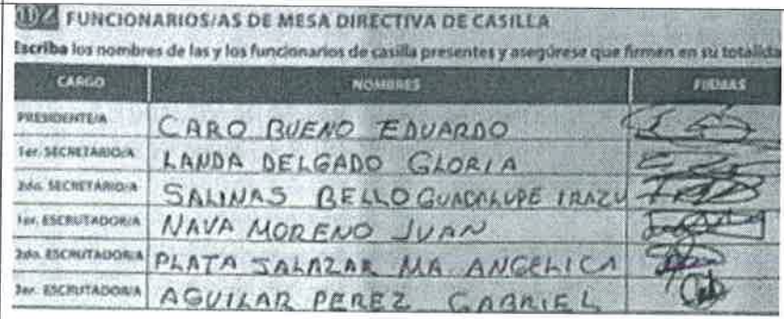

					A AGUILAR PEREZ GABRIEL HABILITADO COMO 3ER ESCRUTADOR NO ESTÁ AUTORIZADO EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.
182.	**791**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALMA ROSA CAMPOS PEREZ LORENA MARTINEZ MARIN SAMANTHA VILCHIS BRAVO NEFTALI FLORES ROJAS YOANA RAYON CASTRO MIGUEL ANGEL BELTRAN VAZQUEZ FABIOLA NAVA RODRIGUEZ GLORIA HERNANDEZ PACHECO LETICIA SORIANO JUAREZ	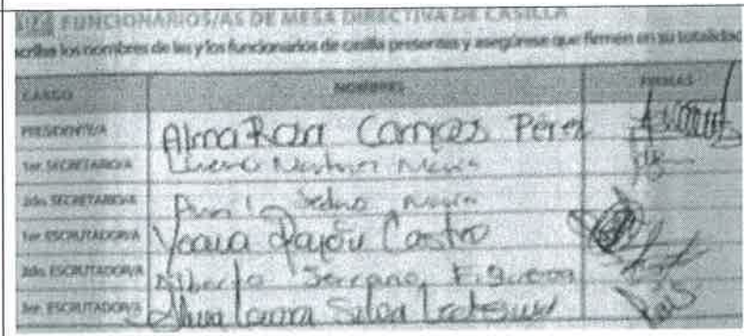 A ANIEL SEDANO (ILEGIBLE) HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR ,ALBERTO SERRANO FIGUEROA HABILITADO COMO 2DO ESCRUTADOR Y ANA LAURA SILVA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR NO ESTÁN AUTORIZADOS EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.
183.	**791**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	CESAR CARPANTA NAVARRO JAQUELINE ORTEGA CRISTOBAL CITLALLI ARAGON REYNA EDUARDO FLORES SALAZAR DIEGO RIVAS CASTILLO AHTZIRI SARAYELI DAVALOS PIÑA SENORINA PEREZ ROMERO MINERVA COSTILLA ARRIETA	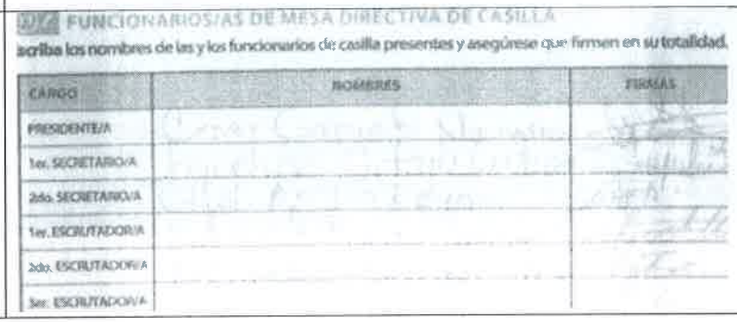

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUCERO RIVAS CASTILLO	AUSENCIA DE 3ER ESCRUTADOR
184.	**791**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIBLAIN CASTAÑEDA SANTAMARIA JUAN IVAN RAMIREZ CASTILLERO HUMBERTO BLAS BLAS ROSA ISELA LINARES VAZQUEZ URIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ TORRES ALICIA GALINDO BARANDA JAIME SANCHEZ ANDRADE ESMERALDA JUAREZ JIMENEZ GRISELDA CASTAÑEDA PADILLA	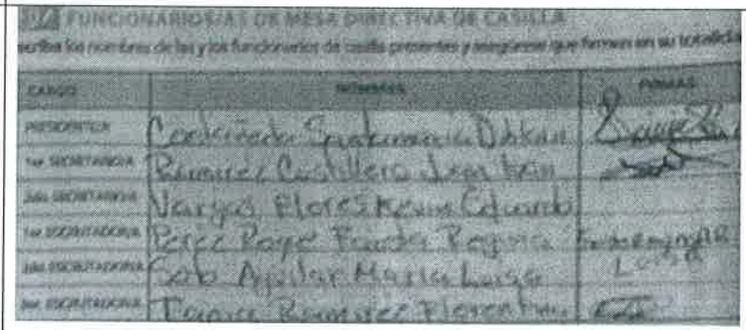 A VARGAS FLORES KEVIN EDUARDO HABILITADA COMO 2DO SECRETARIO, PEREZ ROQUE FAUTA REGINA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, SOTO AGUILAR MARIA LUISA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADORA Y TANIA RAMIREZ FLORENTINA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA NO ESTÁN AUTORIZADOS EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.

185.	**791**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HAKNAR BENJAMIN FIERRO NAVARRO HUGO MARTINEZ HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES CAPETILLO LOPEZ ADALI LUNA PLIEGO AXEL ISAAC SALGADO LOPEZ FRANCISCO SAMUEL JUAREZ GONZALEZ KARINA SOTO HERNANDEZ LETICIA LUCENA ADAME VICTORIA MARIN FUENTES	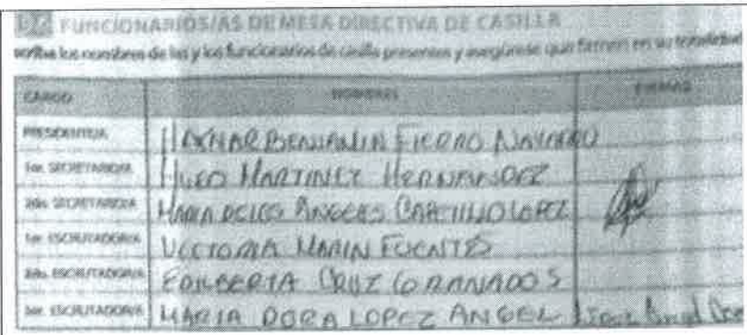 **HAKNAR BENJAMIN FIERRO NAVARRO, HUGO MARTINEZ HERNANDEZ, VICTOR MARIN FUENTES EDILBERTA CRUZ GRANADOS Y MARIA DORA LOPEZ ANGEL**, PERSONAS HABILITADAS COMO **PRESIDENTA, 1ER SECRETARIO, 1ER ESCRUTADOR, 2DO ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
186.	**791**	**C5**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	YAZMIN VIRIDIANA GOMEZ VALLE MARTHA ADRIANA VAZQUEZ HERNANDEZ ADRIAN ALEJANDRO CRUZ ROJAS PATRICIA DIAZ VARGAS VIRGINIA SUAREZ ANTONIO MIGUEL ANGEL MONTIEL GARCIA JORGE LUIS VILLA MEDINA BERNARDO PADILLA PEREZ CONSTANTINO HERNANDEZ VARGAS	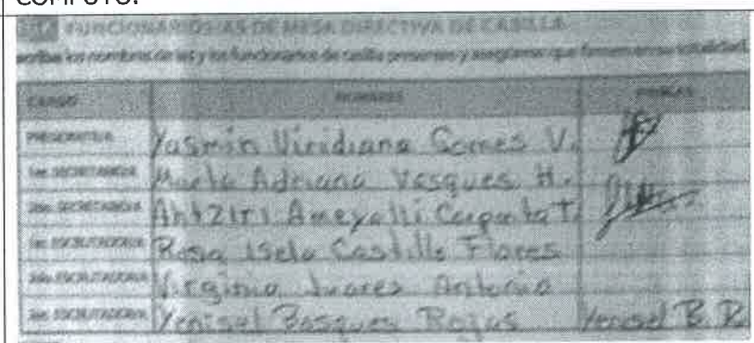 **MARTHA ADRIANA VASQUEZ H. Y VIRGINIA BOSQUES ROJAS**, PERSONA HABILITADA COMO **1ER SECRETARIO Y 2DO ESCRUTADOR**,

			3 SUPLENTE		OMITEN GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. **AHTZIRI AMEYALLI CARPINTA T., ROSA ISELA CASTILLO FLORES Y YENISEL BOSQUES ROJAS**, PERSONAS HABILITADAS COMO **2DO SECRETARIO, 1ER ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
187.	**792**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CARLOS MARQUEZ VILLASEÑOR JOSE RAMON MANZANARES JUAREZ NELLY SOLIS DORANTES AARON MEDINA ROMERO SANDI OLIVO VILLANUEVA SERGIO VARGAS HERNANDEZ ABRAHAM HERNANDEZ CASTELO ADRIAN RIOS FLORES RODRIGO FIERROS ALVAREZ	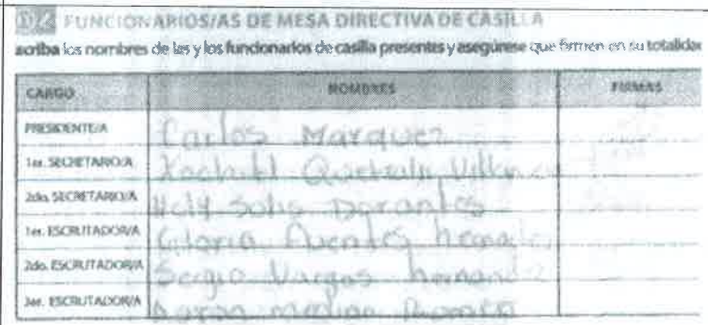 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Anote arriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Carlos Marquez 1er. SECRETARIO/A: Xochitl Queteli Villa... 2do. SECRETARIO/A: Nelly Solis Dorantes 1er. ESCRUTADOR/A: Gloria Aarón Medina Rome... 2do. ESCRUTADOR/A: Sergio Vargas Hernand... 3er. ESCRUTADOR/A: Aaron medina Romero **XOCHITL GLORIA QUEYZALLI VILLANUEVA, GLORIA A. HERNANDEZ Y ARON MEDINA ROMERO**, PERSONAS HABILITADAS COMO **1ER SECRETARIO, 1ER ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

					EL DOMICILIO EN EL QUE FUE UBICADA LA CASILLA NO ES LA CORRECTA, PUES EN EL ENCARTE APARECE, "EN EL INTERIOR DEL AUDITORIO MUNICIPAL, CALLE MORELIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, ATLACHOLOAYA, CÓDIGO POSTAL 62790, XOCHITEPEC, MORELOS, FRENTE A LA IGLESIA"
188.	**792**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YULIANA IBETH BAHENA VARGAS AYLIN MEDINA GARCIA ANGELA ESPINDOLA DOMINGUEZ JASMIN MEJIA FERREIRA ISAI PEREZ SOTO NOELIA ESTEBAN CASTRO JOVANNI LEDESMA LINARES ANGELINA RIOS MARTINEZ GLORIA FUENTES HERNANDEZ	07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 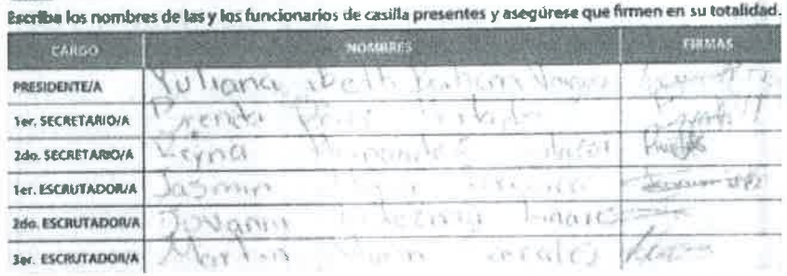 BRENDA PEREZ HURTADO,QUIEN FUNGIO COMO 1ER SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. REYNA HERNANDEZ SALAZAR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MARTIN MARIN GONZALEZ, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

189.	**792**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GUSTAVO BOSQUEZ HERNANDEZ CARLOS MARQUEZ CAMACHO ITZEL VAZQUEZ HERNANDEZ JOSELIN MONTES BELLO ROSALBA ROJAS SANCHEZ REYNA FIGUEROA MANZANARES XOCHITL QUETZALLI VILLANUEVA BOSQUEZ FELICITAS PEDROZA NORIEGA LUCIO CASTAÑEDA BATALLA	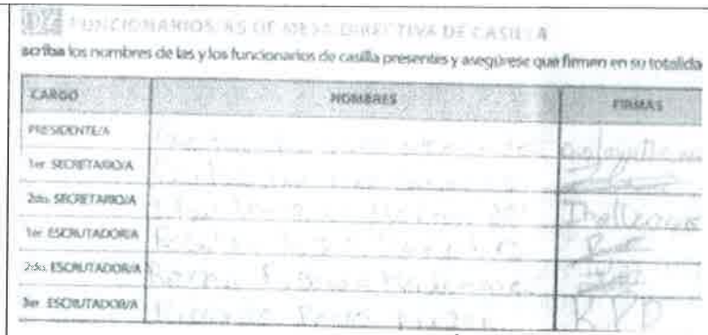 RICARDO PEREZ PINZON, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
190.	**793**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADRIANA VARGAS GATICA FERNANDO ALEMAN BARRIOS AGUSTIN COLIN VAZQUEZ MELLANE JAEL DELGADILLO ALEMAN ANGEL ALEXIS HEREDIA HERNANDEZ RODRIGO JUAREZ JUAREZ BERNARDINA ALVARADO SANTANA ANAHI SANDOVAL ROCHA BERTOLDO VICTORIANO GOMEZ ESCOBAR	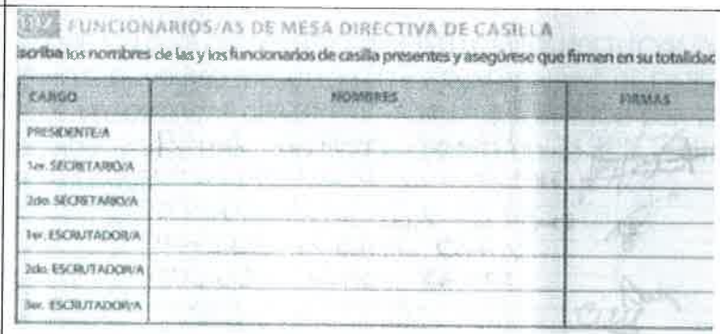 DULCE JANDY GUZMAN, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

191.	**793**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARISBETH CONCHA SANDOVAL ANALU BENITEZ FAJARDO LUIS ENRIQUE JIMENEZ VELAZQUEZ DAIANI ZULEMY DIAZ MARTINEZ JOSE FRANCISCO ARANIEGUES MEJIA GABRIELA IGLESIAS VELAZQUEZ HUMBERTO AYALA AYALA JUAN DECIMA HERNANDEZ CARLOS GONZALEZ GARCIA	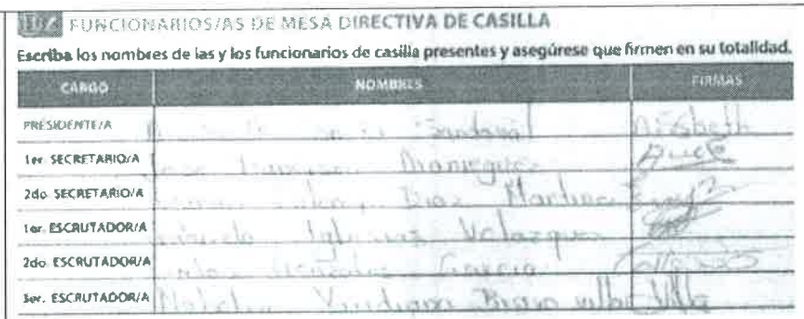 NOEHLIA VIRIDIANA BRAVO VILLA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
192.	**794**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CRISTAL JAZMIN DOMINGUEZ FLORES ELIZABETH ARREOLA MUCIÑO GRECIA SAMANTA BAHENA GUZMAN CLARA CRESPO ZORRILLA CONSTANTINA GUZMAN NORIEGA ADRIANA OSORNIO MEJIA ZUZUKY CASTAÑEDA BAHENA MARCOS MEJIA PANTITLAN ERIKA GUADARRAMA FLORES	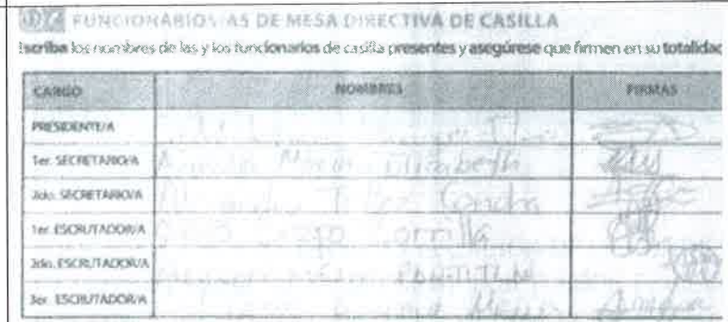 ALEJANDRA TELLEZ CONCHA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

193.	**794**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN CARLOS MARTINEZ REBOLLO DIEGO SILVA PANTITLAN MARIA DOLORES SANDOVAL PERALTA JAEL NEFTALI ESCOBAR VELAZQUEZ ULISES ESTRADA RODRIGUEZ VICTOR MANUEL ALEMAN DOROTEO ALMA GUADALUPE CASTAÑEDA ESTUDILLO HORTENCIA CALDERON OLEA REYNALDO GUZMAN RIOS	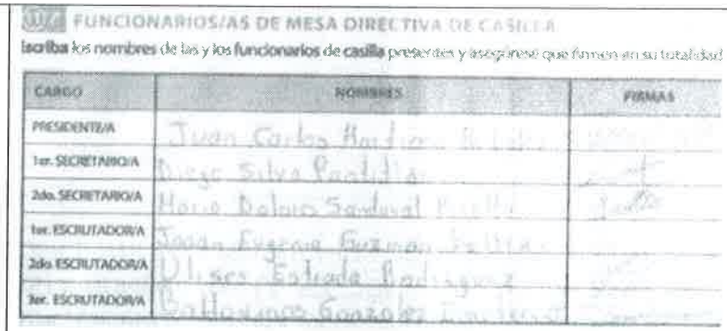 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Juan Carlos Martinez 1er. SECRETARIO/A: Diego Silva Pantitlan 2do. SECRETARIO/A: Maria Dolores Sandoval 1er. ESCRUTADOR/A: Jael Neftali Escobar 2do. ESCRUTADOR/A: Ulises Estrada Rodriguez 3er. ESCRUTADOR/A: Bartovinos Gonzalez BARTOVINOS GONZALEZ EMETERIO, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
194.	**794**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAIME DORANTES DIAZ ALAN GABRIEL ARANIEGUEZ SANCHEZ RICARDO MENEZ SILVA ANGEL YAEL MAÑON GARCIA MARIA GUADALUPE CORTES IGLECIAS FLORENCIA GREGORIA PARDO VILLARREAL GABRIELA GARCIA MARTINEZ ZABDI SAMIR RODRIGUEZ CERDA GABRIEL HERNANDEZ MARCIAL	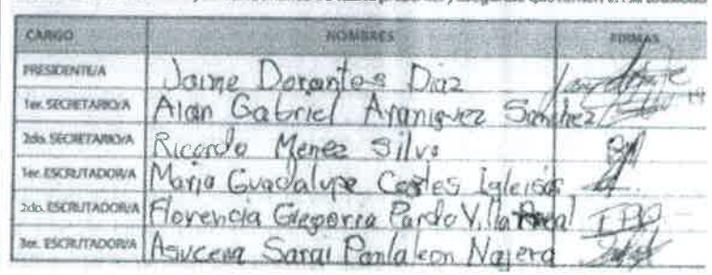 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Jaime Dorantes Diaz 1er. SECRETARIO/A: Alan Gabriel Aranieguez Sanchez 2do. SECRETARIO/A: Ricardo Menez Silva 1er. ESCRUTADOR/A: Maria Guadalupe Cortes Iglecias 2do. ESCRUTADOR/A: Florencia Gregoria Pardo V. 3er. ESCRUTADOR/A: Azucena Sarai Pantaleon Najera AZUCENA SARAI PANTALEON NAJERA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

195.	**795**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NAYELI MENEZ RIVERA VERONICA MANZANO MENDOZA CRISTIAN ALBERTO GARCIA NORIEGA BRENDA JAZMIN MENEZ GUZMAN ALMA DELIA PEREZ AGUILAR MARGARITO JACOBO TORRES JOSEFINA GONZALEZ GARCIA ILSE YOSHIMARA PUNTOS CARDOSO VITERBO LINARES GREGORIO	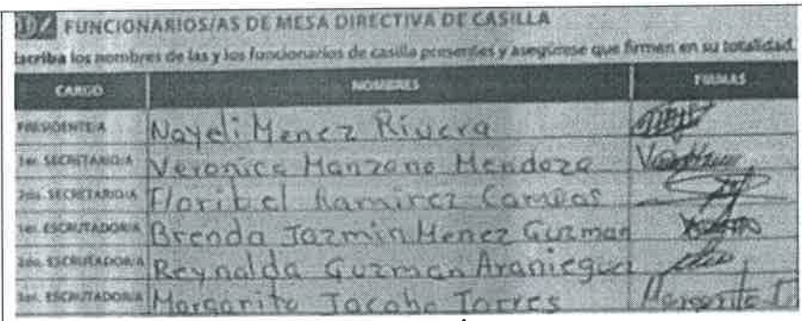 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Nayeli Menez Rivera 1er. SECRETARIO/A: Veronica Manzano Mendoza 2do. SECRETARIO/A: Floribel Ramirez Carreas 1er. ESCRUTADOR/A: Brenda Jazmin Menez Guzman 2do. ESCRUTADOR/A: Reynalda Guzman Aranieguez 3er. ESCRUTADOR/A: Margarito Jacobo Torres FLORIBEL RAMIREZ PEREZ, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. REYNALDA GUZMAN ARANIEGUEZ, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
196.	**795**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SERGIO AGUILAR DE LEON SAUL PERALTA PANTITLAN YARELI IGLESIAS NORIEGA ANAHI PERALTA GONZALEZ JOSE LUIS CONCHA GARCIA DANIA MELO RIOS SOFIA ACOSTA OCAMPO GABRIEL ESCOBAR VILLARREAL REYNALDA GUZMAN ARANIEGUIS	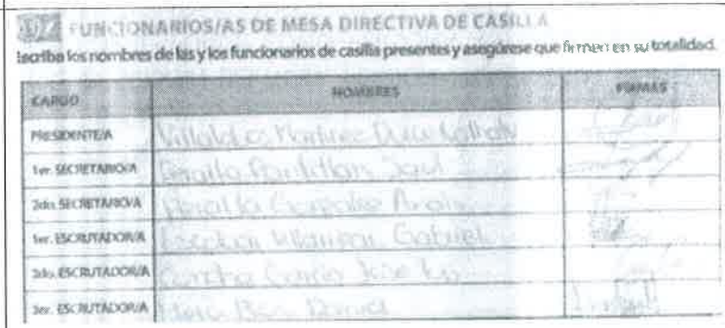 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A VILLALOBOS MARTINEZ DULCE NATHALY, PERSONA HABILITADA COMO **PRESIDENTE**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL

					ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
197.	**795**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DAFNE AGUIRRE CASTAÑEDA AARON YAEL RODRIGUEZ GUZMAN MELISSA JOCELIN JIMENEZ FLORES FRANCELIA ALPIZAR BORJA TOMAS DAMIAN GUZMAN EUSTORGIO MENDOZA VELAZQUEZ FLORIBEL RAMIREZ CAMPOS MA. GUADALUPE ROSARIO FRANCO MARIA LUISA ALVARADO MEJIA	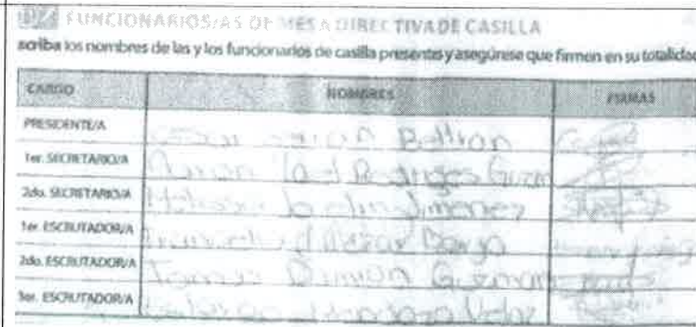 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A CESAR SERRAN BELTRÁN, PERSONA HABILITADA COMO **PRESIDENTE**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA FRANCELIA ALPIZAR BORJA, PERSONA HABILITADA COMO **1ER ESCRUTADORA** OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

198.	**795**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VALERIO MENEZ QUINTANA ROBERTO CARLOS FLORES MEJIA ORLANDO MELO ROMERO LIZMAIRU CAMACHO PANTITLAN BENJAMIN GUZMAN DIAZ ROSIBEL BELTRAN SERRANO CECILIA AVILEZ NAVA FILIMON GUZMAN PERALTA FEDERICO MALDONADO HERNANDEZ	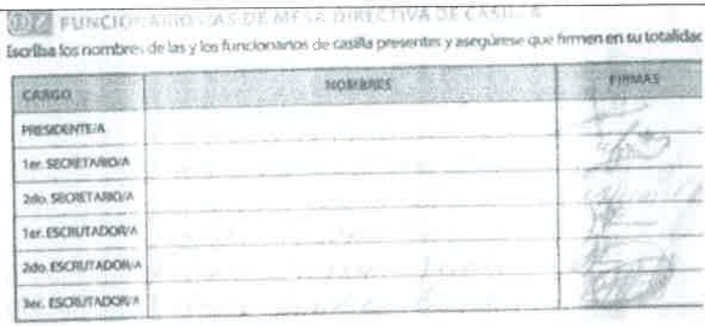 VITECHO LINARES GREGORIO, PERSONA HABILITADA COMO **3ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
199.	**796**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CESAR AUGUSTO VARGAS CASTRO GEMMA GALGANI FLORES SIFUENTES SANDRA VAZQUEZ PANTITLAN ESMERALDA MENEZ GUZMAN ROSA MARIANA RODRIGUEZ YESCA BRAULIO ZARAGOZA MENDOZA ANDREY GUERRERO YESCA ROGELIO CASTELO RAMIREZ MARIVEL SALGADO SANCHEZ	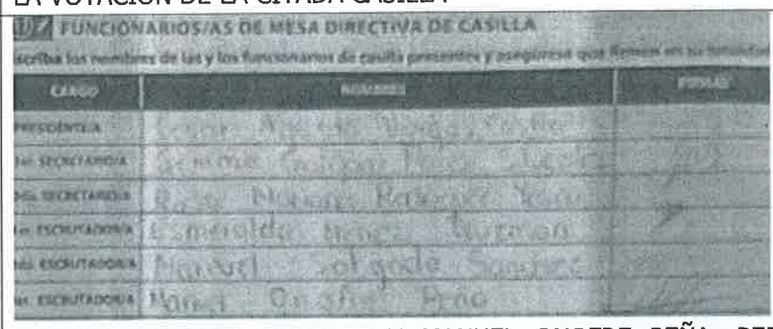 MARIVEL SALGADO SANCHEZ Y MANUEL ONOFRE PEÑA, PERSONAS HABILITADAS COMO 2DO Y **3ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

					CESAR AGUSTO VARGAS CASTRO Y ROSA MARIANA RODRIGUEZ, PERSONAS HABILITADAS COMO **PRESIDENTE Y 2DO SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE**, OMITEN GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
200.	**796**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALFREDO SANCHEZ HIDALGO ANA YELI ALEMAN REYES SILVERIO GUZMAN VALDOVINOS MARCOS DAVID MUÑOZ MONTES LUIS URIEL RUIZ DE LA O GRICELDA BELTRAN DIAZ JOSE BENITO HERNANDEZ CARVAJAL EDUARDA DIAZ CASTELO BERNARDO MEJIA PERALTA	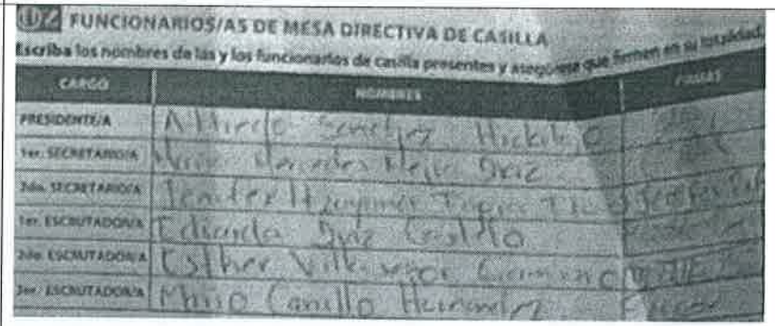 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MARIA MERCEDES MEJIA DIAZ, JENIFER ITZAYANES TAPIA FLORES, EDUARDA DIAZ CASTILLO, ESTHER VILLASER GERMINA, MARIA CARRILLO HERNANDEZ, PERSONAS HABILITADAS COMO 1ER SECRETARIO, 2 SECRETARIO Y 2DO ESCRUTADOR, RESPECTIVAMENTE, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA,

201.	**796**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUIS ALEJANDRO IGLECIAS BELTRAN IRAIS ALVAREZ MEJIA SAIRA ALEIDA HERNANDEZ FLORES MARIO LUIS ORTEGA CARBAJAL ROCIO SANCHEZ ALEMAN GUSTAVO ANGEL TORRES FLORES MARITZA JAIMES SIMON OFELIA FLORES ALEMAN GABRIEL GUZMAN ROSALINO	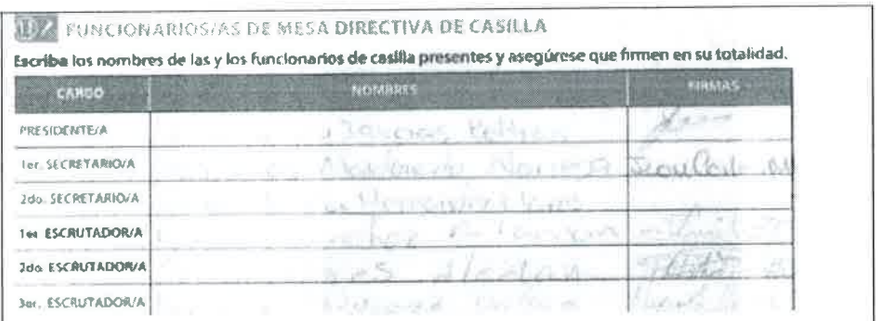 12 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A JUAN CARLOS MALDONADO NORIEGA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
202.	**796**	**S1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NOHEMI ADRIANA CAMACHO CONCHA AXEL JOEL JAIMES SALAZAR FREDT MACIEL BELTRAN YESCA ISRAEL ORION LARA ROGEL ANGELO PEDROZA ROJAS NORMA PATRICIA SOTO PANTITLAN MARIA PATRICIA CASTELO AGUILAR ESTHER VILLASEÑOR GAMIÑO QUINTILA MEJIA NORIEGA	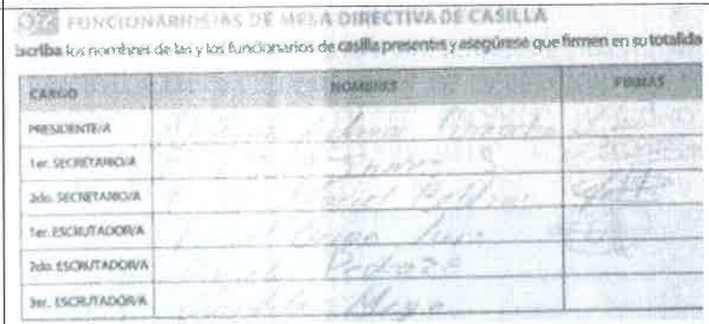 12 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A ANGELO PEDROZA, PERSONA HABILITADA COMO **2DO ESCRUTADOR,** OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					QUINTILA MAYA, PERSONA HABILITADA COMO **3ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
203.	**797**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAQUELINE HERNANDEZ ZARAGOZA XAVIER ROSAS HUERTA MISAEL SILVAS CORTES MARIA MARGARITA CANTU HERNANDEZ NANCY GALINDO DIAZ MAGALI MAGDALENA MORALES PEREZ EDUARDO MARTINEZ CALDERON EVA GALINDO DIAZ MARIBEL MARTINEZ REYES	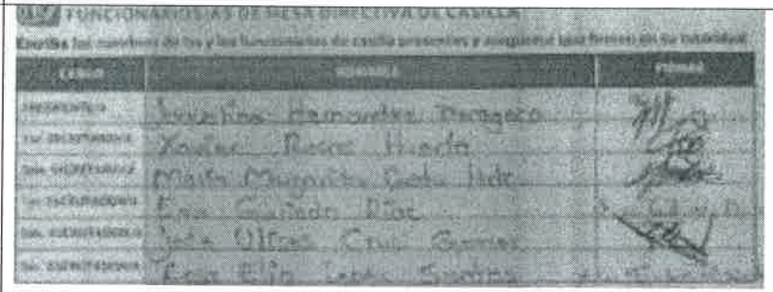 **ROSA ELIA L. SANTOS**, PERSONA HABILITADA COMO **3ER ESCRUTADOR, RESPECTIVAMENTE**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SIN ACTA DIGITAL, IMPUGNACIÓN GENÉRICA.
204.	**797**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	EMILCE ABARCA ALBABERA LUISA DENISE DELGADO PEREZ KENDY YULIANA SANCHEZ HILARIO BLANCA ESTHELA PANTALEON SERAFIN MIGUELA GARCIA SILVESTRE MARIA ELENA SOTELO AGUILAR AMPARO BRAVO SANTIAGO CYNTIA YAXIL MIRANDA SOTO JONATHAN PINEDA MORENO	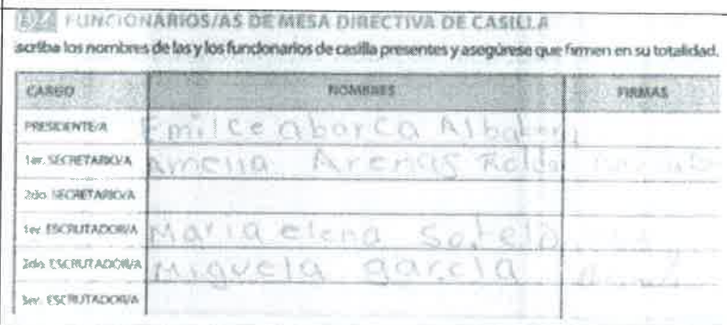 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA scriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Emilce abarca Albabera 1er. SECRETARIO/A: Amelia Arenas Rolda 2do. SECRETARIO/A: 1er. ESCRUTADOR/A: Maria elena Sotelo 2do. ESCRUTADOR/A: Miguela garcia 3er. ESCRUTADOR/A:

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		**EMILCE ABARCA ALBABERA**, PERSONA HABILITADA COMO **PRESIDENTE**, OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. **AMELIA ARENAS ROLDAN**, PERSONA HABILITADA COMO **1ER SECRETARIO**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA.**
205.	**797**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VICTOR DAVID DELGADO PRECIADO GLORIA LOPEZ SANTOS ULISES BAHENA ACUÑA ITZAYANA MORENO PADILLA GUADALUPE GOMEZ PIEDROLA ERICA JOAQUIN ACHOTLA ROSA ELIA LOPEZ SANTOS JASMIN YUQUERY BELTRAN CHOLULA MA. EUGENIA GALINDO DIAZ	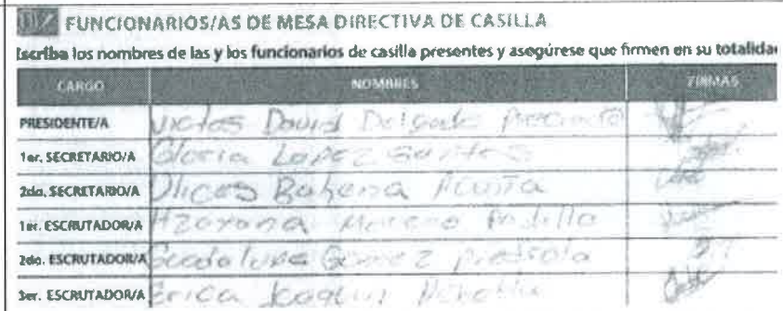 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **ANGELICA RUBI VARGAS VAZQUEZ**, PERSONA HABILITADA COMO **2DO ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SIN ACTA DIGITAL, IMPUGNACIÓN GENÉRICA.

206.	**798**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KARLA CELESTE AGUILAR ORTIZ JESUS ALFONSO OLMEDO CASTAÑEDA ABIGAI MARILU GUTIERREZ PEREZ MARIA ESTHER ALBERTO ALVARADO SERGIO ASCENCION CABAÑAS PACIANO CUELLAR CRUZ CRISTINA LOPEZ TELLES CRISTOFER GAEL DOMINGUEZ VILLAN MARTHA CASALES AVILEZ	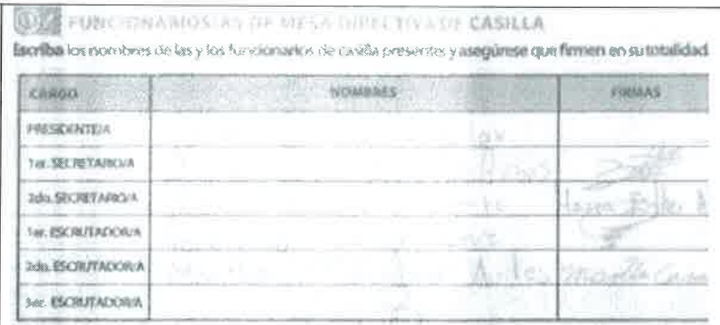 07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **CARLA CELESTE AGUILAR**, PERSONA HABILITADA COMO **PRESIDENTE**, OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MESA DIRECTIVA DE CASILLA INCOMPLETA.
207.	**914**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DANIELA ANILU PEREZ TRUJILLO CARLOS ALBERTO RAMIREZ MENDOZA TLANEZI MICHELLE GUARDIAN SORIANO ALISON ORNELAS SANTILLAN JOSE RODRIGO ANALCO SALINAS JORGE LUIS CARDENAS VILLA REBECA GAYON FIGUEROA ARMANDO SEGURA CUENCA MANUELA BARRERA TAPIA	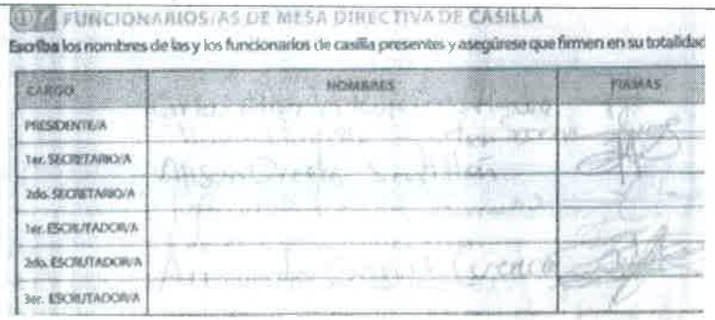 07 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A MESA DIRECTIVA DE CASILLA INCOMPLETA.

208.	**914**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADALUZ ALEMAN PALACIOS GILBERTO CRUZ JIMENEZ JOSE FERNANDO VARELA MERLOS DALIA CARBAJAL HERNANDEZ GREGORIA ANTUNEZ VILLALOBOS ROSALIO CASTILLO SOLIS LEONARDO HASSAN JARAMILLO VARELA MAYRA ANELY NAVARRETE ARREOLA JOSE JOAQUIN PEDRAZA SANCHEZ	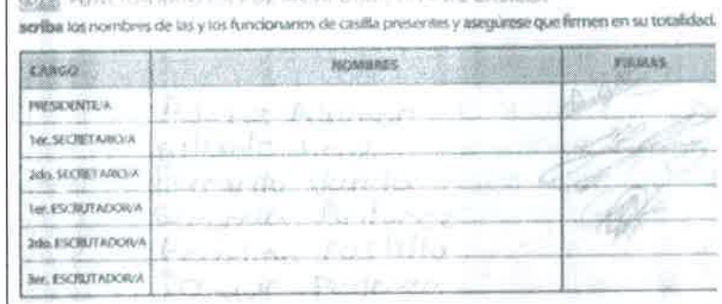 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A **ROSALINA CASTILLO**, PERSONA HABILITADA COMO **2DO ESCRUTADOR**, OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. **ROSALINA CASTILLO Y JOAQUIN PEDROZA**, PERSONAS HABILITADAS COMO **2DO ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
209.	**915**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	WENDY ELVIRA RENDON PEREZ JIREH ABIGAIL RAMIREZ NIETO LUIS GONZALEZ SOSA CYNTHIA KAREN ALMARAZ RETANA GLORIA CAZARES PATIÑO IVONNE LILIANA FROT ROMERO JOSE RODRIGO LOZADA HERNANDEZ ALFREDO BOTELLO CRUZ MARIA ESTELA VALERA PASCUAL	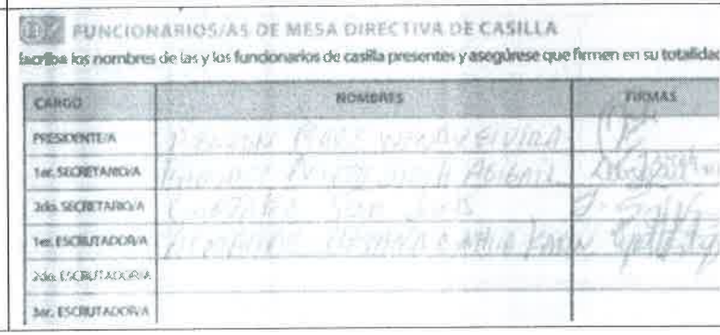 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE		AUSENCIA DE 2DO Y 3ER ESCRUTADOR
210.	**915**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YAZMIN JIMENEZ MORENO REGINA DEL CARMEN JIMENEZ LOZOYA AYRTON CAEM RAMIREZ PEREZ RUBEN ALEMAN OCTAVIANO BRANDON OLACHIA LOPEZ ABELARDO GARCIA SILVA JUAN DANIEL MAGDALENO CASTILLO ERIC ALANES MORENO RAMIREZ VICTOR MARCELO VALLEJO HERNANDEZ	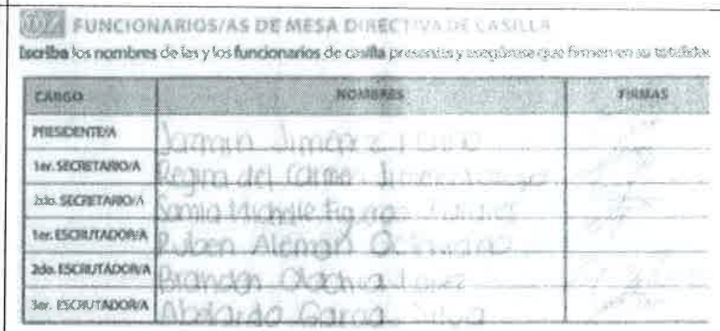 **RUBEN ALEMAN OCTAVIOANO**, PERSONA HABILITADA COMO **1ER ESCRUTADOR**, OMITE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
211.	**936**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JORGE MEJIA CARPANTA EZEQUIEL SANCHEZ RAMOS JAHASIEL ALBERTO MATEOS CARMEN JOSE LUIS CASTREJON HUERTA ANA GONZALEZ VALENCIA ANGELICA BALDERAS LEYVA IVAN RODRIGUEZ APOLINAR PABLO ESTUDILLO GONZALEZ JORGE HERNANDEZ RODRIGUEZ	 **SANDRA GUADALUPE FLORES SANTOS**, PERSONA HABILITADA COMO **3ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA

					NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
212.	**936**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUIS FERNANDO CAPISTRAN MARTINEZ ROCIO IRINEO GONZALEZ KARLA LIZZETH BENITEZ PACHECO LEIDY EUGENIA DIONICIO OLEA MA. ELENA TAMARINDO PIZAR DIANA PAREDES LEAL FELIPE BENITEZ HONORATO JONATHAN GABRIEL CORONA JOSE ANTONIO HUERTAS VARGAS	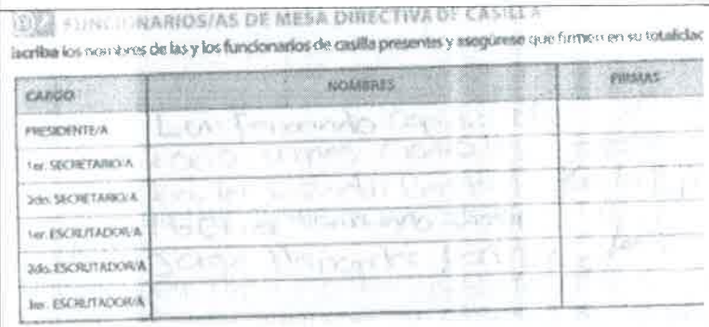 **JORGE HERNANDEZ RODRIGUEZ**, PERSONA HABILITADA COMO **2DO ESCRUTADOR,** NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA.**
213.	**936**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	OSCAR CARPANTA MATA BRENDA LIZETH BALDERAS CELIS MAYRA VILLEGAS BERNAL MIGUEL ANGEL ESTRADA SOTO ROSA ANTONIA ANGEL ESTRADA BERENICE PARRA FLORES AZAEL CASTREJON VALENCIA EULALIA HERNANDEZ HERNANDEZ MARINA BRUNO LEYVA	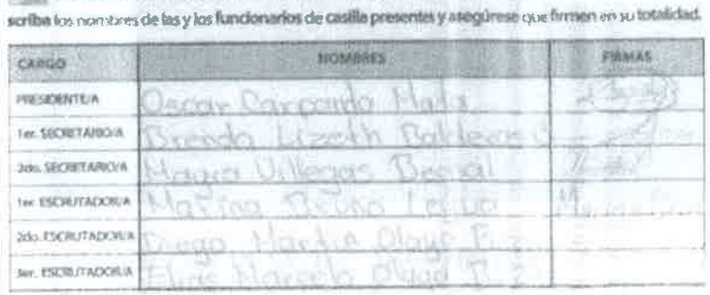 **DIEGO MARTIN OLAYA REZA Y ELIAS MARCELO OLAYA REZA,** PERSONAS HABILITADAS COMO **2DO ESCRUTADOR Y 3ER**

			3 SUPLENTE		**ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA.**
214.	**937**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARCOS BAEZA ANTONIO ELENA ALBERTO RIOS ZULEMA LIZBETH HERNANDEZ MALDONADO ALICIA ANGEL VALDEZ ROSALINDA FLORES VALENCIA ELSA PALOMA GUTIERREZ RAMOS CESAR OMAR LABRA FUENTES SILVIA CAPISTRAN VALDEZ ANASTACIA FLORES CABRERA	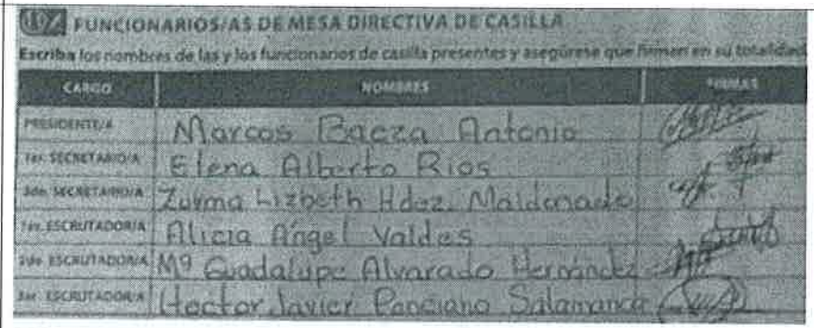 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Marcos Baeza Antonio 1er. SECRETARIO/A: Elena Alberto Rios 2do. SECRETARIO/A: Zulma Lizbeth Hdez. Maldonado 1er. ESCRUTADOR/A: Alicia Angel Valdes 2do. ESCRUTADOR/A: Mª Guadalupe Alvarado Hernandez 3er. ESCRUTADOR/A: Hector Javier Ponciano Salamanca **MA GUADALUPE ALVARADO HERNANDEZ Y HECTOR JAVIER PONCIANO SALAMANCA**, PERSONA HABILITADA COMO **2DO ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR** NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SIN ACTA DIGITAL, IMPUGNACIÓN GENÉRICA.

215.	**937**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ISABEL CAPISTRAN PONCE PERLA ANGEL FLORES HILDA IRELI IRINEO TORRES ALFREDO CHACON BARON BEATRIZ ADRIANA GONZALEZ BENITEZ CINTHIA JAIMES SALAZAR FRANCISCO BANDA ALONSO CATALINA CASTREJON BELTRAN ENRIQUETA GONZALEZ FLORES	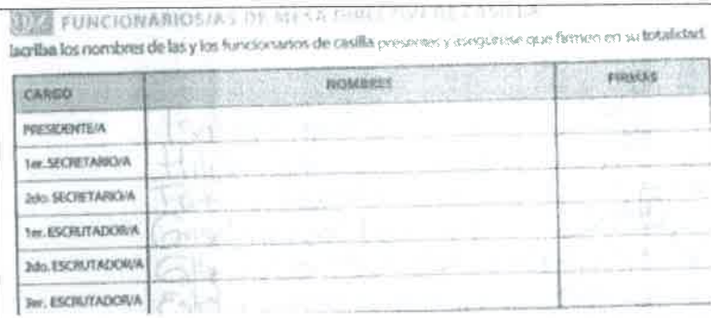 **FATIMA ALEXANDRA CASTILLO, , GRISELDA LEAL RODRIGUEZ, GUILLERMO Y ESTELA GONZALEZ RAMOS**, PERSONAS HABILITADAS COMO **2DO SECRETARIO, 1ER ESCRUTADOR, 2DO ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
216.	**937**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAVIER GONZALEZ LEAL PATRICIA CORONA PACHECO VIANEY JUAREZ BRUNO ANA LILIA DIAZ GERVACIO LETICIA GONZALEZ CORONA IRMA JUAREZ NAVARRO ANA EVELI HUERTA SALAZAR MARIA CORONA ANTONIO PABLO DE LA CRUZ JIMENEZ FIGUEROA	 **DEYLA PATRICIA MONTES CORONA, ENRIQUETA GONZALEZ FLORES Y FEDERICO VALENCIA MOTA**, PERSONAS HABILITADAS COMO **2DO SECRETARIO, 1ER ESTRUCTURA Y 2DO ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

En función de lo anterior el aparecer de manera ilegítima funcionarios de casilla, bajo las circunstancias anotadas en el capítulo de la NULIDAD ABSTRACTA, de no haber sido designadas por la autoridad electoral en un primer momento, ni derivado de las sustituciones realizadas, **acorde al encarte referido Y MÁS AUN NO ESTAR EN LA LISTA NOMINAL y/o que inclusive ERAN REPRESENTANTES DE PARTIDO actuaron de manera ilegal como funcionarios de casillas cuando existe impedimento para ello por no tener por acreditados los requerimientos y por comprobados que no caen en impedimentos que establece el artículo 83 de la LGIPE. Lo cual no se pudo confrontar a nuestro cargo por que se solicitó la siguiente información a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y al Consejo Distrital respectivo y que no nos fue proporcionada de lo siguiente:**

> *El informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, se debe proporcionar el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.*
>
> *Consistente en el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

Otro elemento que esta autoridad jurisdiccional no debe pasar por alto, es que los ciudadanos que fueron designados para sustituir a funcionarios de casilla y que tenían el carácter de representantes de partido y/o no aparecen inscritos en la lista nominal de electores de la sección de las casillas en las que fueron designados, vulnerando con ello el principio de certeza que debe regir en materia electoral.

Para el efecto de corroborar lo anterior, esta autoridad deberá analizar que del listado publicado en el encarte con la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, los nombres no son coincidentes con la integración de las personas que actuaron como funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, en las casillas que ya han sido detalladas en líneas anteriores, resaltando que algunas de las actas de escrutinio y cómputo no se señaló incluso el nombre de los funcionarios de casilla, por lo que a la par podrá analizarse con el acta de la jornada electoral y el listado nominal correspondiente a cada sección.

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal que se invoca, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto de la lectura de las actas correspondientes a las casilla cuyas irregularidades se enlistan, los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados,

por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado**, constituye sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que es una causa suficiente para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. NULIDAD POR ERROR O DOLO EN EL CÓMPUTO

De la revisión de las actas de Escrutinio y cómputo de la casillas que se enlistan en el apartado respectivo, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existe irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de Gobernadora en este Distrito, en la casillas que se señalan.

Las irregularidades se hacen consistir en las hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos f) y k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Articulo 75.

16. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que esto y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

...

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

Artículo 376. *La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:*

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

En base a lo anterior se debe tomar en cuenta las actas de todas y cada una de las casillas de referencia como prueba plena del perjuicio causado a mi representada y a la sociedad morelense , toda vez que resulta determinante para la autenticidad y certeza en el resultado de la elección tomando en cuenta las hipótesis planteadas para la nulidad abstracta.

A manera de conclusión en esta primera parte, debemos establecer que de la simple observación y realización de operaciones ariméticas de los datos asentados en las diversas actas, se desprenden, inconsistencias, dado que las cifras no cuadran o coinciden entre sí, por lo que los datos asentados resultan ser carentes de credibilidad y certeza, motivo por el cual es procedente la nulidad invocada, toda vez que no ha quedado debidamente claro y cierto el reflejo de la voluntad de los electores, conforme a las siguientes irregularidades observadas:

HABER MEDIADO DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS

No.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL	IRREGULARIDADES
95.	**87**	**E1**	232	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRARON EN EL ACTA 05 VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, NO OBSTANTE, EN EL ACTA SE REGISTRARON 12 REPRESENTANTES PARTIDISTAS ANTE CASILLA
96.	**88**	**B1**	665	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. NO SE REGISTRARON EN EL ACTA VOTOS DE REPRESENTANTES PARTIDISTAS, NO OBSTANTE EN EL ACTA SE REGISTRARON 10 REPRESENTANTES ANTE LA CASILLA
97.	**91**	**B1**	215	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL

				DATOS QUE NO COINCIDEN. SE ANOTARON EN EL ACTA VOTOS DE 13 REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN ÉSTA SE REGISTRARON SOLAMENTE SEIS ANTE LA CASILLA
98.	**93**	**C1**	519	NO SE ANOTARON EN EL ACTA DATOS ADICIONALES PARA COTEJAR
99.	**94**	**B1**	441	NO SE ANOTARON EN EL ACTA LAS BOLETAS SOBRANTES
100.	**96**	**B1**	243	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL
101.	**548**	**C1**	550	43 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. FALTO EL REGISTRO DE UN VOTO DE REPRESENTANTE PARTIDISTA
102.	**548**	**C2**	550	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL
103.	**549**	**B1**	543	37 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRARON 08 VOTOS DE REPRESENTANTES PARTIDISTAS, NO OBSTANTE, ÚNICAMENTE SE REGISTRARON ANTE LA CASILLA 07 REPRESENTANTES
104.	**550**	**B1**	437	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL
105.	**550**	**C1**	436	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRARON 08 VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, NO OBSTANTE, EN EL ACTA SOLAMENTE SE REGISTRARON UN TOTAL DE SIETE REPRESENTANTES ANTE CASILLA
106.	**551**	**B1**	712	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRÓ UN VOTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE ANOTARON UN TOTAL DE 08 REPRESENTANTES ANTE CASILLA
107.	**551**	**C1**	712	35 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE ANOTARON EN EL ACTA 09 VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, NO OBSTANTE EN ÉSTA ÚNICAMENTE SE REGISTRARON 08 ANTE LA CASILLA
108.	**554**	**B1**	534	76 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL
109.	**554**	**C1**	534	SE DETECTARON 38 BOLETAS EXCEDENTES.
110.	**564**	**B1**	703	SE DETECTARON 45 BOLETAS EXCEDENTES.
111.	**564**	**C2**	702	SE DETECTARON 39 BOLETAS EXCEDENTES. 7 VOTOS DE MÁS
112.	**566**	**B1**	674	SE DETECTARON 38 BOLETAS EXCEDENTES. NO PUSIERON EL TOTAL.
113.	**567**	**B1**	665	SE DETECTARON 32 BOLETAS EXCEDENTES. SE SACARON 356 DE LAS URNAS, SE ANOTARON 383, HAY 7 VOTOS DE MÁS.
114.	**567**	**C1**	664	SE DETECTARON 36 BOLETAS EXCEDENTES.
115.	**594**	**B1**	636	SE DETECTARON 38 BOLETAS EXCEDENTES.
116.	**594**	**C1**	636	SE DETECTARON 61 BOLETAS EXCEDENTES.
117.	**594**	**C2**	635	SE DETECTARON 37 BOLETAS EXCEDENTES.
118.	**594**	**C3**	635	SE DETECTARON 43 BOLETAS EXCEDENTES.
119.	**595**	**B1**	730	SE DETECTARON 46 BOLETAS EXCEDENTES.
120.	**595**	**C1**	729	NO PUEDE SACARSE EL RESUMEN, DE SOBRANTE PUSIERON 759
121.	**596**	**B1**	682	SE DETECTARON 38 BOLETAS EXCEDENTES.
122.	**596**	**C1**	682	SE DETECTARON 38 BOLETAS EXCEDENTES.

123.	**596**	**C3**	681	SE DETECTARON 33 BOLETAS EXCEDENTES.
124.	**597**	**C1**	714	SE DETECTARON 38 BOLETAS EXCEDENTES. NO PONEN EL TOTAL DE VOTOS
125.	**599**	**B1**	711	38 BOLETAS EXCEDENTES
126.	**599**	**C1**	661	38 BOLETAS EXCEDENTES
127.	**599**	**C2**	661	NO SE ESTABLECE EL TOTAL DE LA VOTACIÓN CONTABILIZADA 38 BOLETAS EXCEDENTES
128.	**599**	**C3**	660	NO SE ESTABLECE EL TOTAL DE LA VOTACIÓN CONTABILIZADA 38 BOLETAS EXCEDENTES
129.	**599**	**C4**	660	38 BOLETAS EXCEDENTES
130.	**599**	**C5**	660	NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS (350), CON EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE URNA (380) 79 BOLETAS EXCEDENTES
131.	**600**	**C1**	631	NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS (264), CON EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE URNA (253) 38 BOLETAS EXCEDENTES
132.	**600**	**C3**	630	38 BOLETAS EXCEDENTES
133.	**690**	**E1**	510	38 BOLETAS EXCEDENTES
134.	**692**	**E1**	647	38 BOLETAS EXCEDENTES
135.	**693**	**E1**	385	57 BOLETAS EXCEDENTES
136.	**694**	**B1**	291	38 BOLETAS EXCEDENTES
137.	**776**	**B1**	658	38 BOLETAS EXCEDENTES
138.	**776**	**C1**	658	38 BOLETAS EXCEDENTES
139.	**776**	**C2**	658	38 BOLETAS EXCEDENTES
140.	**777**	**B1**	707	NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS (329), CON EL TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTAN (325) 44 BOLETAS EXCEDENTES
141.	**777**	**C1**	707	36 BOLETAS EXCEDENTES
142.	**777**	**C2**	707	NO SE ESTABLECE EL TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS 48 BOLETAS EXCEDENTES
143.	**777**	**C3**	707	NO SE PUEDE REALIZAR ESTIMACIÒN, SÒLO SE CONTINENTE TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS (354)
144.	**777**	**C5**	706	40 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 1 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 8 REPRESENTANTES
145.	**777**	**C6**	706	37 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 0 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 4 REPRESENTANTES
146.	**778**	**E1**	594	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 10 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 8 REPRESENTANTES
147.	**779**	**C1**	718	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 05 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 9 REPRESENTANTES
148.	**781**	**B1**	642	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 7 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 12 REPRESENTANTES
149.	**782**	**B1**	656	38 BOLETAS EXCEDENTES

				VOTARON 10 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 10 REPRESENTANTES
150.	**782**	**S1**	0	NO EXISTEN DATOS NUMÉRICOS PARA DETERMINAR FEHACIENTEMENTE LAS CANTIDADES DE VOTOS RECIBIDOS EN CASILLA.
151.	**784**	**C1**	715	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 0 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 7 REPRESENTANTES
152.	**784**	**C2**	715	34 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 1 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 5 REPRESENTANTES
153.	**784**	**C3**	715	37 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 0 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 6 REPRESENTANTES
154.	**784**	**C4**	715	37 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 0 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 8 REPRESENTANTES
155.	**785**	**B1**	544	39 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 2 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 14 REPRESENTANTES
156.	**786**	**C1**	610	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 10 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 9 REPRESENTANTES
157.	**787**	**B1**	619	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 10 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 6 REPRESENTANTES
158.	**787**	**C1**	618	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 7 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 0 REPRESENT
159.	**790**	**B1**	659	LOS DATOS NUMÉRICOS ASENTADOS EN EL ACTA, NO SON CONGRUENTES, POR LO QUE NO ES POSIBLE TENER RESULTADOS EXACTOS.
160.	**790**	**C1**	659	LOS DATOS NUMÉRICOS ASENTADOS EN EL ACTA, NO SON CONGRUENTES, POR LO QUE NO ES POSIBLE TENER RESULTADOS EXACTOS.
161.	**790**	**C2**	659	54 BOLETAS EXCEDENTES
162.	**791**	**C1**	711	40 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 07.
163.	**791**	**C2**	711	EXISTE UN EXCEDENTE DE 72 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
164.	**791**	**C3**	711	EXISTE UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
165.	**791**	**C4**	711	EXISTE UN EXCEDENTE DE 48 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
166.	**791**	**C5**	711	EXISTE UN EXCEDENTE DE 31 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
167.	**792**	**B1**	632	EXISTE UN EXCEDENTE DE 43 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
168.	**792**	**C2**	631	EXISTE UN EXCEDENTE DE 39 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
169.	**794**	**B1**	741	EXISTE UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.

170.	**794**	**C1**	741	EXISTE UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
171.	**794**	**C2**	741	EXISTE UN EXCEDENTE DE 40 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
172.	**794**	**C3**	741	EXISTE UN EXCEDENTE DE 39 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
173.	**794**	**C4**	740	EXISTE UN EXCEDENTE DE 30 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
174.	**795**	**C1**	631	EXISTE UN EXCEDENTE DE 32 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
175.	**795**	**C2**	631	EXISTE UN EXCEDENTE DE 40 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
176.	**795**	**C3**	631	EXISTE UN EXCEDENTE DE 36 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
177.	**797**	**C3**	638	EXISTE UN EXCEDENTE DE 39 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
178.	**798**	**C1**	741	EXISTE UN EXCEDENTE DE 34 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
179.	**914**	**C1**	700	EXISTE UN EXCEDENTE DE 07 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
180.	**914**	**C2**	699	EXISTE UN EXCEDENTE DE 40 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
181.	**914**	**C3**	699	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38, NO SE INSERTO EN EL ACTA EL RESULTADO TOTAL DE VOTOS
182.	**915**	**C1**	624	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38, NO SE INSERTO EN EL ACTA EL RESULTADO TOTAL DE VOTOS
183.	**915**	**C2**	623	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 42 E XISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 380 Y LOS VOTOS EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 383
184.	**915**	**C3**	623	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 42 EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 380 Y LOS VOTOS EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 383
185.	**936**	**B1**	558	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 35 ERROR EN EL LLENADO DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS Y DE REPRESENTACIONES QUE VOTARON ASI COMO RPP Y PERSONAS YA QUE NO SE INSERTA DATO EN EL ACTA
186.	**936**	**C1**	558	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38 NO SE PUSO EN EL ACTA EL DATO DE TOTAL DE VOTOS
187.	**936**	**C2**	557	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38
188.	**937**	**C1**	677	EXISTEN DISCREPANCIAS EN EL LLENADO DEL ACTA SEÑALAN COMO SOBRANTES SEÑALAN 7 BOLETAS Y NO COINCIDE EN LAS BOLETAS EXTRAIDAS CON EL NUMERO DE VOTOS DE LOS RP Y TOTAL DE PERSONAS

Debo destacar que el dolo queda totalmente acreditado, desde la perspectiva de capacitación de los funcionarios electorales en donde se les enseña o adiestra para el llenado de las actas, más aún cuando en estas existen sendas explicaciones por debajo de los rubros que explican el proceso que deben de seguir los funcionarios electorales, por lo que el alejamiento de esos procesos entraña un situación de voluntad inequívoca, que se convierte en dolo, cuando el ciudadano – funcionario electoral tiene conciencia de su alta responsabilidad en los procesos democráticos.

Por su parte el error es cualquier idea o expresión no conforme a la verdad, por lo que así sea un voto de diferencia, se esta faltando a la veracidad de los datos asentados, aun cuando en la especie existen constancia de ello, ya que lo que se realiza es la acreditación del dolo o el error, y no la exactitud, la certeza y la legalidad de los actos realizados por los funcionarios electorales, al existir incongruencia en los rubros fundamentales de cruce de información para la autenticación del resultado. Sirve de refuerzo a los argumentos lógico jurídicos citados lo analizado en la siguiente tesis de carácter obligatorio que a la letra dice:

> ***PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SUS FORMALIDADES DOTAN DE CERTEZA AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.*** ***El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas,*** *que se llevan a cabo de manera sistemática, y se conforma de etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada, sin intervalos entre una y otra; en cada etapa intervienen destacadamente uno o varios funcionarios de la mesa directiva de casilla, siempre con la presencia de los representantes de los partidos políticos, y sus actividades concluyen en la obtención de varios* ***datos que se asientan en los distintos rubros del acta de escrutinio y cómputo, cuyo objeto común es obtener y constatar los votos recibidos en la casilla.*** *Lo anterior constituye una forma de control de la actividad de cada uno de los funcionarios de casilla entre sí, así como de la actuación de todos estos por los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes,* ***y un sistema de evaluación sobre la certeza, eficacia y transparencia de sus actos, que se ve acreditado con la concordancia de los datos obtenidos en cada fase, una vez hechas las operaciones aritméticas necesarias; por lo que la armonía entre los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo sirve como prueba preconstituida de que esa actuación electoral se llevó a cabo adecuadamente.***
>
> ***Tercera Época:*** *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-247/2001. Partido Revolucionario Institucional. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-293/2001. Partido de la Revolución Democrática. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de seis votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-407/2001. Coalición Unidos por Michoacán. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.* ***La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 55 y 56.***

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal y jurisprudencia que se invocan, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse normas constitucionales; **la autenticidad, la certeza,** legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones son libres, **auténticas** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema

democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la autenticidad, la credibilidad y legitimidad de los datos asentados en las actas que como documentos basales de los cómputos, se les concedió valor probatorio pleno sin entrar a un análisis objetivo y necesario, dada la determinancia y certeza que se han expuesto.

A manera de conclusión podemos establecer que cuando hablamos de la elaboración y/o llenado de las actas que acreditan justifican o avalan, el resultado de la votación de una casilla, ya que cuando no existe congruencia en el llenado, se contraviene el deber ser que impone la norma, porque lo que se hace constar, es una discordancia entre los diferentes rubros existentes en el acta de escrutinio y cómputo, lo cual desde luego se traduce en una disminución o merma del poder de convicción de estas, del cual deben de estar dotadas, ya que la importancia de los datos asentados no es menor en ninguno de los casos, porque se encuentran así establecidos los rubros, para otorgar **AUTENTICIDAD Y CERTEZA,** debido a la concatenación de uno con otro, ya que se encuentran ineludiblemente vinculados, porque al no cuadrar algunas cantidades, se pone en tela de juicio el desarrollo de la jornada electoral y por ende en duda la regularidad y legalidad del escrutinio y computo, por carecer de transparencia y certeza.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. NULIDAD DE CASILLAS DE LAS QUE NO SE NOS DIO COPIA AUTORIZADA, AUN CUANDO FUE SOLICITADA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC Y AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

Como ya se ha hecho mención en diversas fechas se solicitó a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como a los Consejos Distritales, información que no nos fue entregada, lo cual viola nuestro derecho de defensa ya que la información solicitada, fue la misma solicitada a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y que resulta ser la que a continuación se enlista.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.

- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto

de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Por lo que se vulnera en perjuicio de nuestra representado lo dispuesto en los numerales 1, 8, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, cuarto párrafo, así como los artículos 26, 78 fracciones I, V, XXV, XXXVI y *XLV*, 96 fracciones VII, VIII, XVI y XXI, 109 fracción X y 111 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
De los cuales es necesario destacar, las funciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismas que en su parte atingente las encontramos en las disposiciones que a continuación se citan:

> ***Artículo *98.*** *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:*
> ***VIII. Recibir copias simples o certificadas de los expedientes de todas las elecciones; e integrar los expedientes con toda la documentación necesaria de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos electos, y presentarlos oportunamente al Consejo Estatal;***
> ***XVI. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;***
> ***XVIII. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos y realice la declaración de validez, así como expedir las constancias que, conforme a este Código, deba realizar el Consejo Estatal;***
> ***XXXI. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en los archivos del Instituto Morelense a los legalmente interesados;***
> ***XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.***

En relación y consecuencia de que el acta de cómputo de la elección de Gobernadora, se levante por duplicado conforme al dispositivo 245 que a la letra dice:

> ***Artículo 245.*** *Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:*
>
> ***VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y***
>
> ***VII.*** *En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores,* ***remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de*** *regidores y Diputados por el principio de representación proporcional* ***y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.***

OMISIÓN DE CONTESTACIÓN Y EVASIÓN A LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PERTINENTES.

Lo constituye sin lugar a dudas, la afectación que hacen las autoridades omisas o evasivas, al no reconocer los derechos que como representante de coalición, que son los mismos derechos que cualquier partido político, de solicitar información contenida en sus archivos o alcance de su gestión, en virtud de sus atribuciones, confundiendo el derecho humano de acceso a la información, con el verdadero derecho ejercitado en virtud de las prerrogativas y derechos que como partido político tengo por ficciones de la ley, lo que desde luego repercute en la violación a los DERECHOS DE DEFENSA de mi representada, ya que toda la información solicitada se hace dentro de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de gobernadora en este caso, dado que lo requerido es para hacer frente a la etapa de medios de impugnación, en la que se pretende acceder al sistema de nulidades establecido en nuestro marco constitucional y legal, lo cual esta siendo restringido sin motivo alguna por las autoridades señaladas como responsables.

No solo viola lo dispuesto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, sino también lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que su omisión o evasiva injustificada, me impide preparar la adecuada defensa de los intereses de mi representada, y buscar con ello que el proceso electoral relativo a la gubernatura sea revisado, por las autoridades jurisdiccionales que en las diversas instancias correspondan; ya que la documentación solicitada se constituye en basamento de las nulidades a invocar mediante el medio de impugnación respectivo, sirva de refuerzo a lo anterior la siguiente tesis aplicable mutatis mutandi al presente asunto:

> ***DERECHO DE DEFENSA. SE TRANSGREDE ANTE LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DEL EXPEDIENTE A LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.***—*El artículo 14 constitucional otorga al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido,* ***la negativa injustificada de la autoridad de expedir copias del expediente a las partes en el procedimiento administrativo sancionador, transgrede la garantía de defensa, toda vez que dicha información permite a la parte solicitante intervenir en el citado procedimiento con pleno conocimiento de las constancias que obran en autos y obtener los elementos necesarios, ya sea para formular alegatos o, en su caso, interponer en el momento procesal oportuno los recursos que procedan para controvertir la determinación correspondiente.***
>
> *Quinta Época:*
>
> *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-105/2010.—Actor: Partido Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, página 84.*

Luego entonces, no se puede por parte de las autoridades señaladas como responsables, pretender vincular mi derecho de acceso a la justicia electoral con el derecho de acceso a la información, ya que resulta absurdo que no contemplen que los términos para interponer

los medios de impugnación en materia electoral son fatales (cuatro días en la mayoría de los casos) mientras que el derecho de acceso a la información otorga un plazo de diez días hábiles para dar contestación a la solicitud.

Cabe destacar que con independencia de lo anterior, inclusive los Consejos Distritales cuentan con un plazo de 48 horas para entregar la información conforme a lo siguiente:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

*Artículo *111. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral:*

IX. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en sus archivos a los legalmente interesados. En tratándose de solicitudes para interponer o promover un medio de impugnación, las copias a que se refiere el párrafo anterior deberán de ser expedidas en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a partir de la recepción de la solicitud;

Todo lo anterior, fue materia de interposición de un juicio electoral PERSALTUM, para que la Sala Regional ordenara de inmediato la entrega de dicha información lo cual no ha sucedido hasta el momento.

Pero ante las violaciones sistemáticas hechas valer durante el desarrollo del presente escrito, me veo en la necesidad de impugnar las siguientes casillas, por cuanto a su ubicación, integración de la mesa directiva de casilla, errores o dolo en el computo de los votos y por cuanto a la cadena de custodia, conforme a lo dispuesto en el articulo 376 fracciones I, V y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en la pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA en este Distrito, en la casillas que nos ocupan.

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan el articulo 376 fracciones I, V, VII, XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

VI. Haber mediado dolo o error en la computación de votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;

...

Por lo que atendiendo a que no tuve acceso a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de gubernatura impugno por estas causales de manera genérica, por no tener elementos de confronta las siguientes casillas.

No.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL
83.	**86**	**B1**	482
84.	**86**	**C1**	481
85.	**87**	**B1**	570
86.	**87**	**C1**	570
87.	**89**	**B1**	603
88.	**89**	**C1**	602
89.	**90**	**B1**	411
90.	**92**	**B1**	433
91.	**92**	**C1**	433
92.	**93**	**B1**	519
93.	**94**	**C1**	441
94.	**95**	**B1**	501
95.	**548**	**B1**	550
96.	**549**	**C1**	543
97.	**552**	**B1**	674
98.	**552**	**E1**	521
99.	**553**	**B1**	559
100.	**553**	**C1**	559
101.	**564**	**C1**	703
102.	**565**	**B1**	626
103.	**565**	**C1**	626
104.	**565**	**C2**	626
105.	**565**	**C3**	626
106.	**568**	**B1**	589
107.	**568**	**C1**	589
108.	**568**	**C2**	588
109.	**594**	**C4**	635
110.	**595**	**C2**	729
111.	**596**	**C2**	682
112.	**597**	**B1**	715
113.	**597**	**C2**	714
114.	**600**	**B1**	631
115.	**600**	**C2**	631
116.	**689**	**B1**	534
117.	**689**	**C1**	534
118.	**689**	**C2**	534
119.	**690**	**B1**	388
120.	**690**	**C1**	388
121.	**690**	**E1 C1**	510
122.	**691**	**B1**	619

123.	**691**	**C1**	618
124.	**692**	**B1**	240
125.	**693**	**B1**	319
126.	**777**	**C4**	707
127.	**778**	**B1**	638
128.	**778**	**C1**	638
129.	**778**	**C2**	637
130.	**779**	**B1**	719
131.	**780**	**B1**	532
132.	**780**	**C1**	532
133.	**780**	**C2**	531
134.	**781**	**C2**	641
135.	**782**	**C1**	655
136.	**784**	**B1**	715
137.	**786**	**B1**	610
138.	**786**	**C2**	609
139.	**787**	**C2**	618
140.	**787**	**C3**	618
141.	**788**	**B1**	545
142.	**788**	**C1**	545
143.	**788**	**C2**	545
144.	**789**	**C1**	515
145.	**791**	**B1**	712
146.	**792**	**C1**	631
147.	**793**	**B1**	685
148.	**793**	**C1**	685
149.	**794**	**C5**	740
150.	**795**	**B1**	631
151.	**796**	**B1**	630
152.	**796**	**C1**	630
153.	**796**	**C2**	629
154.	**796**	**C3**	629
155.	**796**	**S1**	0
156.	**797**	**B1**	638
157.	**797**	**C1**	638
158.	**797**	**C2**	638
159.	**797**	**C4**	638
160.	**798**	**B1**	741
161.	**798**	**C2**	741
162.	**914**	**B1**	700
163.	**937**	**B1**	678
164.	**937**	**C2**	677

Los hechos y argumentos que se vinculan con las causales que se invocan, pueden resultar fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA,**

IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto del análisis que de las actas correspondientes a las casillas cuyas irregularidades se deben descartar, ya que los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados, por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado, el error o el dolo en el cómputo y la violación a la cadena de custodia,** constituyen sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que son causas suficientes para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

DISTRITO IX. EMILIANO ZAPATA

AGRAVIO. CADENA DE CUSTODIA

El presente agravio se presenta respecto de las casillas que fueron impugnadas por el rubro de cambio de ubicación, así como de aquellas de aquellas a las que no tuvimos acceso, por no estar descargadas en el PREP, porque no nos fueron entregadas en el cómputo distrital, y porque no se nos proporcionaron por la Consejera Presidenta del IMPEPAC, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y el Consejero Presidente del Consejo Distrital, situaciones y conductas que nos impiden una adecuada defensa; SIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO RECIBIDA LA SIGUIENTE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.
- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.
- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.
- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.
- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Al no haber obtenido la información requerida y haber quedado claro, que las violaciones sistemáticas a los principios constitucionales de elecciones **LIBRES y AUTENTICAS,** la emisión del voto **UNIVERSAL y LIBRE,** los principios de **CERTEZA, IMPARCIALIDAD y PROFESIONALISMO,** han quedado totalmente vulnerados, por todas y cada una de las situaciones desarrolladas en el apartado de **NULIDAD ABSTRACTA,** pero el resultado de la votación se pudo haber alterado en tres momentos, durante la jornada electoral, con la compra de votos y la aplicación del llamado "carrusel"; en el escrutinio y cómputo de los votos de cada casilla con funcionarios cansados por la jornada electoral, funcionarios " a modo" o funcionarios amenazados en un estado tan violento como el nuestro; y el tercero y no menos importante en el resguardo, traslado y depósito del paquete electoral, en donde se pudieron embarazar paquetes (poner votos de más en favor de un partido político), ajustar los votos existentes entre una y otra fuerza política, sacar las boletas y las actas, o simplemente ser arrebatados de los funcionarios electorales y destruirlos o evitar su entrega; en esta última parte no hay nada que hace por que la votación se anula materialmente, al no existir nada que contar, pero debe ser contabilizada como nulidad al fin de cuentas, en los otros casos se tiene que verificar los puntos de seguridad de cada paquete electoral, muestras de rotura, apertura o parchaduras que tenga algún paquete, se tiene que verificar que persona lo entrego y bajo que condiciones y quien lo recibió, para que se vea verifique la no alteración del contenido de los paquetes electorales.

El presente agravio tiene su razón de ser en lo ya expuesto en la NULIDAD ABSTRACTA y los dos párrafos anteriores, sin embargo tiene el objetivo de verificación bajo los principios de CERTEZA y PROFESIONALISMO, así como de TRANSPARENCIA, de dicha cadena de custodia, resultando obvio que al no estar acreditada una correcta cadena de custodia, trae como consecuencia la nulidad de la votación en esa casillas, por manipulación indebida, que afecto la verdadera emisión de la voluntad popular.

A lo largo del presente medio de impugnación, hemos citado el precedente establecido en la ejecutoria del expediente cuya nomenclatura es SUP-REC- 1638/2018, por lo que expondremos los razonamientos lógico jurídicos que correspondan y al final señalaremos las casillas cuya CADENA DE CUSTODIA FUE VIOLENTADA o se presume ello, para que en un verdadero papel de GARANTES DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y DE LA DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y DEL VOTO Y EL SENTIDO DEL MISMO, se alleguen todos los medios de prueba para corroborar lo expuesto, conforme a lo siguiente:

MARCO LEGAL QUE RIGE LA CADENA DE CUSTODIA

> Artículo 232. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:
>
> a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
>
> b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y
>
> c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.
>
> **Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.**
>
> **Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las**

actas y los escritos de protesta referidos en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 242. Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. Los paquetes se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;

II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;

III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;

IV. El consejero presidente correspondiente, previa autorización de los consejeros electorales, dispondrá de un lugar dentro del local del consejo, que reúna las condiciones de seguridad y en el que quedarán en depósito y en orden numérico, desde el momento de su recepción y hasta el momento del cómputo respectivo, los paquetes y expedientes relativos a las casillas;

V. El consejero presidente, bajo su responsabilidad, y para efectos de la salvaguarda de los paquetes electorales, dispondrá que sean selladas las puertas o el acceso al lugar en que fueren depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos que deseen asistir a este acto y que quisieren firmar los sellos correspondientes.

Conforme a lo anterior este Tribunal, como garante de la JUSTICIA ELECTORAL, deberá verificar lo siguiente:

1.- Si las boletas sobrantes establecidas en el acta, FUERON ENTREGADAS EN EL PAQUETE ELECTORAL.

2.- SI EL PAQUEQUE ELECTORAL FUE FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.- SI CONFORME AL RECIBO, EL PAQUETE ELECTORAL FUE ENTREGADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

4.- SI EN EL RECIBO SE ASENTÓ EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA

5.- QUIEN RECIBIÓ EN EL CONSEJO MUNICIPAL.

6.- CUANDO Y CUANTOS PAQUETES SACADOS DEL DEPOSITO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y FUERON TRASLADADOS CONSEJO DISTRITAL.

7.- CUANTOS PAQUETES ELECTORALES FUERON RECIBIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL Y BAJO QUE CONDICIONES.

8.- DESPUES DEL TRASLADO GENERAL, **¿Cuántos paquetes fueron allegados al Consejo Distrital y bajo qué circunstancias?**

9.-VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS Y LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE FUERON GENERADAS PARA ELLO.

10.- COTEJAR EL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMPUTÓ DISTRITAL, PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES DADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Lo anterior deberá realizarse en todas y cada una de las casillas que se enlistan al final por tener la presunción legitima de la violación a estas normas de seguridad electoral que otorgan legitimidad a la voluntad soberana, tomando en consideración lo siguiente:

KKKK. Todos y cada uno de los diez rubros enlistados en líneas anteriores tienden a buscar elementos de convicción que acrediten quiénes, cuándo y en qué condiciones fueron entregados los paquetes electorales.

LLLL. La verificación tiene tres momentos que observar; la entrega de funcionarios de casilla a los consejos municipales, la entrega de los consejos municipales a los consejos distritales y los traslados y entregas extraordinarias que se dieron durante los cómputos distritales.

MMMM. La violación a la cadena de custodia resulta ser una irregularidad grave y no reparable.

NNNN. La falta de los elementos de convicción que deben existir en los recibos y en las actas, trae como consecuencia la falta de certeza y seguridad de quien materialmente hizo el traslado y entrega d ellos paquetes electorales.

OOOO. El desconocimiento de ¿Quién entregó los paquetes electorales a la autoridad administrativa electoral?, implica la falta de certeza y seguridad jurídica que es inherente a un jornada electoral y su vinculación con el escrutinio y cómputo y declaración de resultados.

PPPP. La Sala Superior del TEPJF, ha establecido que no hay presunción de que los paquetes electorales siempre son entregados por las personas facultadas para ello, por que si este tribunal electoral lo presume cierto, sería en voz de los integrantes de la Sala Superior **" *implicaría la inexistencia de todo el andamiaje legal y reglamentario que establece los mecanismos de protección de la cadena de custodia.*"**

QQQQ. Este Tribunal debe allegar los recibos y las actas circunstanciadas para garantizar el principio constitucional de certeza que debe estar presente en todos y cada uno de los actos que conformas las etapas y las fases del proceso electoral.

RRRR. Este Tribunal debe verificar la obligación de la autoridad administrativa electoral de asentar con plena certeza los datos que permitan dan por respetada la cadena de custodia de los paquetes electorales. Tal y como lo resolvió la Sala Superior al decretar que: "*En tal contexto, para que esta autoridad jurisdiccional tuviera certeza de la correcta entrega de los paquetes electorales, la autoridad administrativa electoral debió hacer constar, al menos, lo siguiente: a) El día y hora en que fueron recibidos los paquetes electorales, y b)* ***Quiénes fueron las personas que los entregaron****, y cuál fue el estado en que se encontraba dicha paquetería electoral.*

SSSS. No existe presunción en que se cuente con el 100 % de los paquetes electorales y tampoco existe presunción de su entrega por personas legitimadas, ya que esas circunstancias deben ser corroboradas fehacientemente en el expediente jurisdiccional.

TTTT. El no respetarse la cadena de custodia acredita **violaciones graves que afectaron la autenticidad y certeza de la votación emitida en ellas.**

UUUU. **Tomar en cuenta que desde el apartado de NULIDAD ABSTRACTA se precisaron las siguientes irregularidades:** Violaciones ala cadena de custodia que se pueden clasificar de la siguiente forma:

- La desaparición de 111 paquetes electorales así reconocido por la Consejera Presidenta del IMPEPAC.
- Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo

- La no existencia de recibos en los Consejos Municipales y en los Distritales de los recibos que avalen la entrega por parte de los funcionarios de casilla autorizados, a los integrantes del Consejo respectivo, en donde se fije el día, la hora, quien entrega y quien recibe y bajo que condiciones de cada paquete electoral.
- Paquetes electorales no entregados
- Paquetes no encontrados en las bodegas
- Se asentaron resultados conforme a los datos de las lonas de resultados.

De las anteriores irregularidades este Tribunal debe considerar que: **1.-** La falta de entrega de paquetes electorales es una violación grave a la cadena de custodia, por el incumplimiento de la obligación de la autoridad de actuar diligentemente para la debida preservación, resguardo y custodia de los paquetes electorales, que contienen **nada más el registro de los actos y resultados emanados de la elección;** por que la teleología de la correcta entrega de los paquetes electorales es que la autoridad electoral tenga de manera completa todos los elementos que legitimen los resultados electorales y cualquier disminución genera ***"un desequilibrio que no puede convalidarse y que dicha anomalía abre una fuerte incógnita sobre la certeza del resultado, pues dicha situación puede llegar a ser determinante en el resultado del cómputo final de la votación" (SUP-REC- 1638/2018).*** **2.-** Los paquetes electorales que no se encontraron en el espacio de las bodegas distritales, al momento de cierre de la bodega para resguardar los paquetes electorales. Ya que las normas electorales entrega y resguardo es un presupuesto de seguridad y certeza en la protección de alteraciones de la voluntad popular expresada; por lo que no se debe presumir que todos los paquetes electorales se encontraban en resguardo y depósito, por que la falta de ellos, constituye una irregularidad grave que afecta de manera sustancial al proceso electoral, por que se rompe la cadena de custodia diseñada en tiempos y movimientos, para evitar en todo momento la manipulación y variación de los votos que deberían estar contenidos y resguardados. **3.-** Resultados obtenidos de las mantas o lonas de resultados colocadas al exterior de las casillas. Estos datos resultan insuficientes y mayormente manipulables, dado que no tienen medidas de protección o de autenticidad y solo son de carácter informativo careciendo de certeza y de validez. **4.-** Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo. Otra irregularidad grave dado que no existe justificación alguna, para que los paquetes electorales no hayan sido remitidos de manera completa de los consejos municipales al consejo distrital respectivo inmediatamente, y menos aún que el protocolo de entrega entre consejo municipal y consejo distrital sea vulnerado delegándolo en cualquier servidor público, que legal y constitucionalmente no tiene esa responsabilidad y obligación, ya que de nueva cuenta no existe certeza de la entrega de los funcionarios de casilla y la recepción del consejo municipal y posterior el consejo distrital de los paquetes electorales.

Por todo lo expuesto, no existe certeza respecto de la autenticidad de los sufragios emitidos en las más de 111 casillas, dadas las inconsistencias e irregularidades apuntadas y de los relacionados con las siguientes casillas que a continuación se enlistan y se pide la verificación de la cadena de custodia.

CASILLAS PARA VERIFICAR LA CADENA DE CUSTODIA								
NO	SECCIÓN	CASILLA	NO	SECCIÓN	CASILLA	NO	SECCIÓN	CASILLA
1.	**391**	**B1**	1.	**391**	**B1**	1.	**391**	**C1**
2.	**392**	**C2**	2.	**391**	**C4**	2.	**391**	**C2**
3.	**393**	**B1**	3.	**391**	**C5**	3.	**391**	**C3**
4.	**393**	**C3**	4.	**391**	**C6**	4.	**392**	**B1**
5.	**393**	**C5**	5.	**392**	**C2**	5.	**392**	**C1**
6.	**393**	**C6**	6.	**393**	**B1**	6.	**392**	**C3**
7.	**394**	**B1**	7.	**393**	**C4**	7.	**393**	**C1**
8.	**394**	**C2**	8.	**393**	**C5**	8.	**393**	**C2**
9.	**396**	**B1**	9.	**394**	**C1**	9.	**393**	**C3**

10.	**396**	**C1**
11.	**396**	**C2**
12.	**396**	**C3**
13.	**396**	**C4**
14.	**397**	**C1**
15.	**397**	**C2**
16.	**398**	**B1**
17.	**398**	**C1**
18.	**399**	**C1**
19.	**399**	**C2**
20.	**399**	**C3**
21.	**400**	**B1**
22.	**401**	**C2**
23.	**401**	**C3**
24.	**403**	**C2**
25.	**403**	**C3**
26.	**403**	**C4**
27.	**403**	**C5**
28.	**403**	**C6**
29.	**404**	**C2**
30.	**407**	**C2**
31.	**407**	**C3**
32.	**409**	**B1**
33.	**409**	**C1**
34.	**409**	**C2**
35.	**409**	**C3**
36.	**409**	**C4**
37.	**410**	**B1**
38.	**410**	**C1**
39.	**410**	**C2**
40.	**411**	**C1**
41.	**411**	**C2**
42.	**411**	**C3**
43.	**411**	**C4**
44.	**411**	**C5**
45.	**411**	**C6**
46.	**411**	**C8**
47.	**707**	**C2**
48.	**708**	**C2**
49.	**708**	**C3**
50.	**709**	**B1**
51.	**709**	**C1**
52.	**709**	**C2**
53.	**710**	**B1**
54.	**710**	**C2**
55.	**711**	**B1**
56.	**713**	**B1**
57.	**714**	**B1**
58.	**714**	**C1**
59.	**714**	**C2**
60.	**715**	**B1**
61.	**716**	**B1**
62.	**716**	**C1**
63.	**718**	**C1**

10.	**394**	**C2**
11.	**396**	**B1**
12.	**396**	**C1**
13.	**396**	**C2**
14.	**396**	**C3**
15.	**396**	**C4**
16.	**397**	**C1**
17.	**397**	**C2**
18.	**398**	**C2**
19.	**399**	**C1**
20.	**399**	**C2**
21.	**399**	**C3**
22.	**400**	**B1**
23.	**401**	**C2**
24.	**401**	**C3**
25.	**403**	**C2**
26.	**403**	**C3**
27.	**403**	**C4**
28.	**403**	**C5**
29.	**403**	**C6**
30.	**404**	**B1**
31.	**404**	**C1**
32.	**404**	**C2**
33.	**407**	**B1**
34.	**407**	**C3**
35.	**409**	**B1**
36.	**409**	**C1**
37.	**409**	**C2**
38.	**409**	**C3**
39.	**409**	**C4**
40.	**410**	**B1**
41.	**410**	**C1**
42.	**410**	**C2**
43.	**410**	**C3**
44.	**411**	**C1**
45.	**411**	**C2**
46.	**411**	**C3**
47.	**411**	**C4**
48.	**411**	**C6**
49.	**411**	**C8**
50.	**707**	**C2**
51.	**708**	**C1**
52.	**708**	**C2**
53.	**708**	**C3**
54.	**709**	**B1**
55.	**709**	**C1**
56.	**709**	**C2**
57.	**710**	**B1**
58.	**710**	**C2**
59.	**710**	**C3**
60.	**711**	**B1**
61.	**711**	**C1**
62.	**712**	**B1**
63.	**713**	**B1**

10.	**393**	**C6**
11.	**394**	**B1**
12.	**395**	**B1**
13.	**395**	**C1**
14.	**395**	**C2**
15.	**396**	**C5**
16.	**396**	**C6**
17.	**397**	**B1**
18.	**398**	**B1**
19.	**398**	**C1**
20.	**399**	**B1**
21.	**399**	**C4**
22.	**400**	**B1**
23.	**400**	**C2**
24.	**401**	**C1**
25.	**403**	**B1**
26.	**405**	**B1**
27.	**405**	**C1**
28.	**407**	**C1**
29.	**407**	**C2**
30.	**408**	**B1**
31.	**408**	**C1**
32.	**408**	**C2**
33.	**408**	**C3**
34.	**411**	**B1**
35.	**411**	**C5**
36.	**707**	**B1**
37.	**707**	**C1**
38.	**708**	**B1**
39.	**710**	**C1**
40.	**716**	**B1**
41.	**718**	**B1**
42.	**720**	**B1**
43.	**721**	**C1**
44.	**723**	**B1**
45.	**723**	**C1**
46.	**723**	**C2**
47.	**724**	**C2**
48.	**725**	**B1**
49.	**725**	**C1**
50.	**725**	**C3**
51.	**726**	**C1**
52.	**728**	**B1**
53.	**728**	**C1**
54.	**728**	**C2**
55.	**731**	**C2**
56.	**731**	**C4**
57.	**732**	**C1**
58.	**923**	**C1**
59.	**924**	**C1**
60.	**924**	**C2**
61.	**943**	**C1**
62.	**943**	**C3**
63.	**944**	**B1**

64.	**719**	**B1**
65.	**719**	**C1**
66.	**721**	**B1**
67.	**724**	**C1**
68.	**725**	**C2**
69.	**726**	**B1**
70.	**727**	**B1**
71.	**727**	**C1**
72.	**727**	**C2**
73.	**729**	**B1**
74.	**730**	**B1**
75.	**730**	**C1**
76.	**730**	**C2**
77.	**731**	**B1**
78.	**731**	**C1**
79.	**731**	**C4**
80.	**732**	**B1**
81.	**924**	**B1**
82.	**924**	**C2**
83.	**924**	**C3**
84.	**943**	**B1**
85.	**943**	**C2**
86.	**944**	**C1**
87.	**946**	**C1**
88.	**946**	**C2**

64.	**713**	**C1**
65.	**714**	**B1**
66.	**714**	**C1**
67.	**714**	**C2**
68.	**715**	**B1**
69.	**716**	**C1**
70.	**717**	**B1**
71.	**717**	**C1**
72.	**717**	**C2**
73.	**718**	**C1**
74.	**719**	**B1**
75.	**719**	**C1**
76.	**721**	**B1**
77.	**722**	**B1**
78.	**722**	**C1**
79.	**724**	**C1**
80.	**725**	**C2**
81.	**726**	**B1**
82.	**727**	**B1**
83.	**727**	**C1**
84.	**727**	**C2**
85.	**729**	**B1**
86.	**729**	**C1**
87.	**730**	**B1**
88.	**730**	**C1**
89.	**730**	**C2**
90.	**731**	**B1**
91.	**731**	**C1**
92.	**731**	**C3**
93.	**732**	**B1**
94.	**733**	**B1**
95.	**923**	**C2**
96.	**924**	**B1**
97.	**924**	**C3**
98.	**943**	**B1**
99.	**943**	**C2**
100.	**944**	**C1**
101.	**946**	**C1**
102.	**946**	**C2**

64.	**944**	**C2**
65.	**945**	**B1**
66.	**945**	**C1**
67.	**946**	**B1**

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de

constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. DOMICILIO Y FUNCIONARIOS DE DISTRITO

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA este Distrito, en las casillas que nos ocupan.
194
La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos a) y e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 75.

17. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

...

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al encarte que contiene la integración de las Mesas Directivas de Casilla, debieron haber estado integradas y ubicadas conforme a lo ahí establecido, por lo que ambas irregularidades se exponen para análisis individual y se confrontan de la siguiente manera:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL IX EMILIANO ZAPATA

NO.	SECCIÓN	CASILLA	OBSERVACIONES / ANOTACIONES		FUNCIONARIOS DE CASILLA ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
89.	**391**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEXANDRO CARRANZA GUTIERREZ SANTIAGO DE LA CRUZ RIVERA JESUS NOE SALINAS MARTINEZ AXFAR CIPRES ESCOBAR MINERVA AGREDA LOPEZ CLAUDIA GUADALUPE MORALES HERRERA ELSA CRUZ CASTAÑEDA ALMA DANIELA DOMINGUEZ MARTINEZ JOSE MANUEL CARDOSO ALTAMIRANO	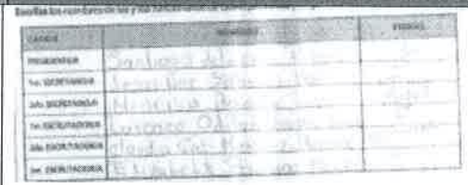 **LORENZO ODILÓN RIVERA** (ILEGIBLE), PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR; Y **ELIZABETH (ILEGIBLE) MORENO,** PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZAD@S DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@S INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
90.	**392**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA DOLORES AGUILAR PEREZ DANIEL PALMA BERROCAL ALEXIS YAIR BRAVO SALGADO IGNACIO JOSE RAZO BURGOS YESENIA RABADAN ROMAN JOSE MONDRAGON CRUZ ZENORINO BENITEZ CEDEÑO ALFREDO CABALLERO JIMENEZ FLORENTINA SALAS FRANCO	MESA DIRECTIVA DE CASILLA INCOMPLETA ASÍ COMO PAULA GOMEZ Y ATANACIO GÓMEZ, QUIENES FUNGEN COMO 1ER SECRETARIO Y 1ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

91.	**393**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEJANDRO MARIACA ESQUIVEL IRLANDA CORAL ANZURES GOMEZ MARCO ANTONIO SOTELO CUEVAS CESAR CRISANTO CARRILLO JOSUE GARCIA SALINAS VERONICA LABRA HERNANDEZ FRANCISCO BILLARES DIAZ DULCE MARIA LOPEZ LABRA MONICA NAVA CASTAÑEDA	 EL 1ER ESCRUTADOR ANGEL ALFONSO (ILEGIBLE), NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
92.	**393**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARCO ANTONIO ALVITER PEREZ ANDREA CORCINO MARTINEZ JUAN DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ DIANA NOHEMI VILLANUEVA EPITACIO OSMAYDA GUEVARA BARRERA YENI LIMA XALPA ELITH ORTEGA SANCHEZ EDUARDO GARCIA FLORES EVA MORENO ABARCA	 NO OBRA FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR EDUARDO GARCÍA FLORES.
93.	**393**	**C5**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JAQUELINE SOLORZANO VAZQUEZ ANDREA DANIELA ORDUÑA MARTINEZ PATRICIA ELIZABETH PEREZ VELAZCO LUIS FERNANDO RIVAS RODRIGUEZ FATIMA MIRON ROMAN KENYA CAROLINA ROMERO LOPEZ FLORENTINO DIMAS BAUTISTA KARLA LUCILA GONZALEZ RIVERA LETICIA GOMEZ JIMENEZ	 LA 2DA Y 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZAD@S DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

94.	**393**	**C6**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HUGO ENRIQUE FLORES MORALES ALEXANDER FRANCISCO MORALES CRUZ GABRIELA NAJERA ALDAI YADHIRA NAYDELIN JUAREZ VAZQUEZ OFELIA GONZALEZ CARREÑO PAULINA MONTSERRATH NOLASCO NAVARRETE MARLEN ESCRIBANO ADAME ABRAHAM RAMIREZ ARROYO JOSEFINA PEREZ HERRERA	 JESUS CASPELA LABRA, HABILITADO COMO 2DO SECRETARIO NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO DENTRO DE LAS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO A LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTO UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
95.	**394**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN MANUEL CASTAÑEDA ESQUIVEL ESLY ITZEL GARCIA RABADAN MONSERRAT MONTES DE OCA TALAVERA ANA LUISA HERNANDEZ LEON MARIA DEL PILAR VAZQUEZ MIRANDA ROCIO DAVALOS VARGAS MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ SANTANA JOSE CARLOS MARROQUIN MACIEL JANET MARTINEZ FLORES	 MARTINEZ MORALES PIEDAD, HABILITADO COMO PRESIDENTE, NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO DENTRO DE LAS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTO UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
96.	**394**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LESLIE GARCIA CRUZ ELEANNE VAZQUEZ OSORIO JAVIER CRUZ RABADAN ELIZABETH ARCE TAVARES JAIME CRUZ BOLAÑOS MICAELA EUSEBIO LABRA JULIO CESAR LABRA PADILLA ROBERTO FLORES IBARRA MAYRA CELENI OCAMPO PERALTA	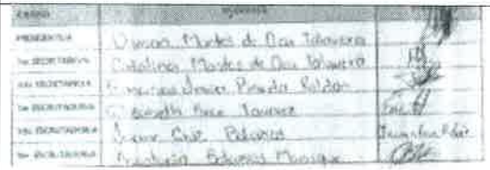 DAMIAN MONTES DE OCA TALAVERA, HABILITADO COMO PRESIDENTE, NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO DENTRO DE LAS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTO UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

97.	**396**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MA. DE JESUS AGUILAR PINEDA RUBEN MARTINEZ PLACIDO ISAIAS ARAUJO DOMINGUEZ RICARDO FLORES DAMACIO SAID VELAZQUEZ PONCIANO SERGIO SALGADO RIVERA NAOMI MICHELLE MARTINEZ FERNANDEZ JUAN MARTINEZ ABARCA FRANCISCA HERNANDEZ SAENZ	 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA, AUSENCIA DE PRESIDENTE, 2DO Y 3ER ESCRUTADOR.**
98.	**396**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LEA DAYANA JULIAN FIGUEROA LILIANA ELIZABETH GONZALEZ HERNANDEZ DIEGO EMILIO AVILEZ GARCIA HUMBERTO ROMAN TENORIO GABRIEL VERGARA TAPIA ODILON NAVA DOMINGUEZ DAVID ALONSO NEGRETE LEON RODRIGO JIMENEZ DIAZ JULIA CASTAÑEDA GARCIA	 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA. AUSENCIA DE 2DO Y 3ER ESCRUTADOR**
99.	**396**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA MONSERRAT DIAZ MEJIA ROSENDO REBOLLAR BELTRAN HUMBERTO ROMAN RODRIGUEZ ALEJANDRO GARCIA GOMEZ JESUS ALBERTO MARTINEZ FLORES JUAN DE LA CRUZ ROMERO ROGELIO IVAN PALMA BERROCAL FERNANDO VARGAS HERNANDEZ MIGUEL ANGEL MARTINEZ FLORES	 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA, AUSENCIA DE 2DO SECRETARIO, RESPONSABLE DE LA ELECCIÓN ESTATAL, Y 3ER ESCRUTADOR.**

100.	**396**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EFRAIN QUIROZ NAPOLES BRYAN GAMALIEL RODRIGUEZ FIGUEROA ENOC ISAI SALGADO ZAGAL LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ VIANEY JUDITH VENEROS JAIMES SARA BETZABETH SALGADO ZAGAL MARTHA LAURA LOPEZ MEDINA DRUCILA CARRION PADILLA ESMERALDA GADEA BAHENA	 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA, ÚNICAMENTE CON LA ACTUACIÓN DEL PRESIDENTE.**
101.	**396**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JACKELINE GONZALEZ ALONSO DIANA ELIZABETH CASTILLO CAPILLA BERENICE PARRA DIAZ EDGAR EDUARDO JIMENEZ DIAZ SANTIAGO CORCINO VALLADARES NICOLE PINEDA VILLANUEVA LUIS ADRIAN GUERRERO RAMIREZ NICOLAS DOMINGUEZ SALINAS JAVIER RUEDA SANTIAGO	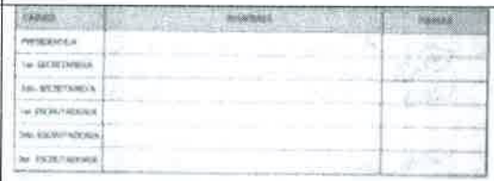 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA, AUSENCIA DE 1ER Y SEGUNDO ESCRUTADOR.**
102.	**397**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LAURA ISABEL CAMACHO JIMENEZ KAREN JOSELIN CASPETA PUENTE JAVIER LOPEZ GOMEZ JULIO CESAR MARTINEZ OCAMPO EDGAR CASTRO DIAZ JULISSA REYES HERNANDEZ ANGELA ISIDRO BERNABE LORENA ORTIZ GILES FLOR VANESSA HIPOLITO VICTOR	 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA, AUSENCIA DE 2DO ESCRUTADOR.**

103.	**397**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DULCE PAOLA CORONEL MARTINEZ MARIA CONCEPCION XX ALDACO RAMSES DAMIAN DE LA LUZ HERNANDEZ ANGELICA REYES BALTAZAR JOSAFHAT MARTINEZ REYES ALMA DELIA FLORES HERNANDEZ RICARDA CARMEN ANGELINO TRUJILLO RUFINA RAMIREZ AGUILAR NANCY RAMIREZ GUERRA	 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA, AUSENCIA DE 3ER ESCRUTADOR.**
104.	**398**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BENITO LOPEZ MONDRAGON SOPHIA ALEJANDRA LOPEZ MARIACA MONICA AULLON MARTINEZ CARMEN YAZMIN CARVAJAL ORIBIO GEORGINA GOMEZ CONTRERAS GUADALUPE AGUILAR MEDINA PRIMAVERA CHAVEZ DIAZ GUSTAVO VELAZQUEZ LOPEZ JOSE SANTA CRUZ GOMEZ	 **BENITO LOPEZ MONDRAGÓN, SOPHIA AJANDRA LOPEZ MARIACA, JOSE SANTANA CRUZ, GEORGINA GOMEZ CONTRERAS Y GUADALUPE AGUILAR MEDINA**, EN SU CARGO DE **PRESIDENTE, 1ER SECRETARIA, 1ER ESCRUTADOR, 2DO ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR,** OMITEN GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
105.	**398**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA MARIA APARICIO GARCIA ALONDRA MERAZ ORIHUELA MARIA FERNANDA ORTIZ CASTAÑEDA ISRAEL CASTAÑEDA GALVAN ALFONSO HERNANDEZ CASTRO ADRIANA BUSTOS DIAZ CELSO ALFONSO ESQUIVEL CABELLO VIRIDIANA SORIANO VARGAS JOSE CARLOS SORIANO GARCIA	 ILEGIBLE EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, LO QUE IMPIDE CERCIORAR DE QUE HAYAN SIDO LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

					EN EL ACTA NO SE PRECISA LA EXACTA UBICACIÓN DE LA CASILLA, COMO SE MARCA EN EL ENCARTE: ESCUELA PRIMARIA PROFESOR JESÚS MERINO NIETO MATUTINO Y VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS VESPERTINO, CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 53, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 62760, EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A DOS CUADRAS DE LA QUE FUE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
106.	**399**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARIADNA SARAI ABARCA COLIN LESLY AMAIRANI GONZALEZ BLANCAS MARISOL ANGELES HUERTA ANAHELI DIRCIO ROMAN MARIA MARGARITA JIMENEZ MEDINA LUZ MARIA VILLALOBOS FLORES ADELA CASTRO MENDOZA REYNA SOFIA MENDEZ HERRERA ESTHER REYES RAMIREZ	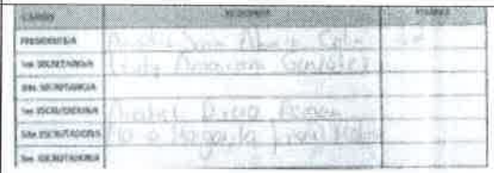 **MESA DIRECTIVA**, INCOMPLETA. AUSENCIA DE 2DO SECRETARIO, RESPONSABLE DE LA ELECCIÓN ESTATAL, ASÍ COMO DEL 3ER ESCRUTADOR. **LESLY AMAIRANI GONZALEZ BLANCAS, ANAHELI DARICIO ROMAN Y MARIA MARGARITA JIMENEZ MEDINA**, EN SU CARGO DE **1ER SECRETARIA, 1ER ESCRUTADOR Y 2DO ESCRUTADOR,** OMITEN GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
107.	**399**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FATIMA ISABEL ALARCON LARA SINAI HERNANDEZ SOTO SANTIAGO BARRERA BAHENA MARIA HERMINIA FERNANDEZ CANTU SILVIA MARTINEZ ORTIZ JUANA REYES VARGAS TOMAS FIERROS ROMAN JOSE LUIS MARTINEZ ORTIZ HUMBERTO VILLA MARTINEZ	 **MESA DIRECTIVA**, INCOMPLETA. AUSENCIA DE SEGUNDO SECRETARIO, RESPONSABLE DE LA ELECCIÓN ESTATAL. 1ER Y 3ER ESCRUTADOR

108.	**399**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIANA SOFIA ALARCON LARA ANDRES MARIACA MARTINEZ ANDRES ALBERTO ROMAN GONZALEZ MARCO ANTONIO FIGUEROA CARREÑO JOSE MANUEL MUÑOZ GARCIA IDANIA GISELA ROCHA GARCIA JOSE LUIS GUZMAN ALFARO CATALINA ANTUNEZ GONZALEZ MARIA TERESA MEDINA ALVARADO	 **MESA DIRECTIVA**, INCOMPLETA. AUSENCIA DE 2DO Y 3ER ESCRUTADOR. **VERONICA AMADO RAMOS Y CARLOS RODRIGUEZ MENDEZ, ADAN JIMENEZ GOMEZ Y JOSE LUIS GUZMAN PINEDA,** PERSONAS HABILITADAS COMO **PRESIDENTE Y 1ER SECRETARIO**, RESPECTIVAMENTE, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. EN EL ACTA NO SE PRECISA LA EXACTA UBICACIÓN DE LA CASILLA, COMO SE MARCA EN EL ENCARTE: LA ARROCERA, CALLE DEL FERROCARRIL, SIN NÚMERO , COLONIA LA ESTACIÓN, CÓDIGO POSTAL 62766, EMILIANO ZAPATA, MORELOS, FRENTE AL MÓDULO DE SEGURIDAD CIUDADANA.
109.	**400**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KAROL DANIELA BATALLA TRUJILLO ERIKA PIEDAD CEDILLO SEGURA JONATHAN MARTINEZ TORRES DULCE DANIELA ARMENDARIZ GUERRERO DIEGO ALEJANDRO ORIHUELA RAMOS TANYA ROJAS GARCIA JORGE CASPETA CARDENAS DAVID FRANCO VELAZQUEZ RENE BAEZ MALDONADO	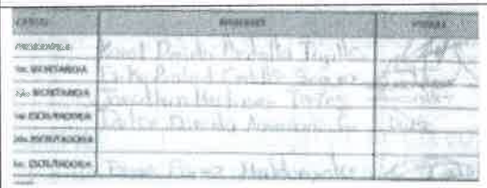 **MESA DIRECTIVA**, INCOMPLETA. AUSENCIA DE 2DO ESCRUTADOR.

110.	**401**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ITZIA CRISTINA VILLANUEVA CASTRO ALEJANDRO CAMACHO BELTRAN ELIZABETH GOMEZ ARCINIEGA WENDY LUCIA CAMACHO DIAZ ZANDRA ANDRES OCTAVIANO MATILDE GARCIA AVILA MARIAM DORICO LOZA MARQUINA TERESITA DE JESUS CAMACHO CAMACHO GLORIA LOPEZ ALVAREZ	 **MESA DIRECTIVA**, INCOMPLETA. AUSENCIA DE 3ER ESCRUTADOR **MATILDE GARCIA AVILA**, OMITE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
111.	**401**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MIGUEL ANGEL ALATRISTE ALDECO JUANA EDITH CARDENAS SANDOVAL FERNANDO BAHENA DE JESUS ANDREA ROSALES NUÑEZ ADILENE CASTAÑEDA PACHECO MARIA DE LOURDES GONZALEZ XX FILIBERTO ARECHIGA PALACIOS MARIA CANDELARIA FUENTES MORALES FLORENCIO HERNANDEZ PAREDES	 **MESA DIRECTIVA**, INCOMPLETA. AUSENCIA DEL 3ER ESCRUTADOR **ALONDRA DE JESUS JUAREZ, ALEJANDRA RAMIREZ HERNANDEZ Y E. BAHENA DE JESUS,** PERSONAS HABILITADAS COMO **2DO SECRETARIO, 1ER ESCRUTADOR Y 2DO ESCRUTADOR, RESPECTIVAMENTE**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

112.	**403**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RICARDO ANGELES FLORES EDITH YESENIA DE LA CRUZ ABARCA ILSE KARIME TORRES JIRON LESLIE CASTRO HERNANDEZ SEBASTIAN FLORES DIAZ GERARDO OMAR RODRIGUEZ GONZALEZ DIANA MARIA BENITEZ VEGA EUSEBIA GOMEZ CHINO FILIBERTA DE LA CRUZ PEREZ	 AUSENCIA DEL 3ER ESCRUTADOR.
113.	**403**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERIKA ANGUIANO LOPEZ LIZETH VIANNEY RIVERA CARREÑO JAIME ENRIQUE BARCENAS PEREZ MARITZA CELAYA HERNANDEZ HUGO RUBEN MORALES CORONA SEBASTIAN MENDOZA BEDOLLA HERMINIO DIRCIO HERNANDEZ REYNALDA GONZALEZ GALEANA ZEYDI BRENDA DOMINGUEZ TREVIÑO	 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 2DO SECRETARIO, RESPONSABLE DE LA ELECCIÓN ESTATAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
114.	**403**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HUMBERTO ROLANDO ARELLANO REYES GRETA LIZBETH GARCIA VERA CITLALLY CABRERA DELGADO GLORIA SARAI GUIDO CABALLERO MARIBEL GODINEZ ORTEGA MARBELLA CASTAÑEDA CASOLES DINORAMARIA DOMINGUEZ LEON MARTHA GARCIA VARGAS LETICIA FLORES ARRIAGA	 XELIA YOLOYOCHITL ,PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
115.	**403**	**C5**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VICTOR MANUEL SALAZAR ROMAN YANET SALAZAR ROMERO ARACELI CARO DEL CASTILLO CATALAN ARGELIA ARIZA HUERTAS MIGUEL HUGO SALGADO GONZALEZ MARCELA PATRICIA AHEDO SANCHEZ MIRIAM LETICIA DOMINGUEZ SANTILLAN ADRIANA GUTIERREZ JIMENEZ ALVARO HERNANDEZ RUFINO	 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
116.	**403**	**C6**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALMA BRITO SEVILLANO CLAUDIA HORTENSIA PADILLA CRUZ JESSICA LIZETH CURIEL SALGADO ANGEL GIOVANNI CURIEL SALGADO MA. DEL ROCIO GONZALEZ AGUILAR ALEJANDRA ARENAS MURILLO ANDRES FIRFAN VAZQUEZ EDUARDO HERRERA MARTINEZ MA. BELEM CABALLERO DOMINGUEZ	 ARMANDO AZUAREZ MONTES, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, BLANCA ESTALA SOLOZANO RUIZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, INNIS MEZD VALDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

117.	**404**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ESPERANZA VILLASALDO URIOSTE DARIANA GARCIA LUCIO ANAYANCY PEDRAZA LUGO LIBERTAD RESENDIZ MORALES EMMA DIAZ CORDOVA MARIA DALIA ACATITLAN PERALTA DAFNE SAMARA GUTIERREZ SANTIAGO ARMANDO HERIBERTO ORTIZ SOTELO JUSTINO PEREZ ESPINOZA	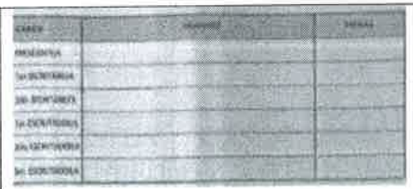 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DE NINGUN INTEGRANTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA. POR LO QUE ES UN FACTOR PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LA CASILLA
118.	**407**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE ANTONIO AGUILAR MUJICA JANET HERNANDEZ COSSIO RODRIGO SALOMON MERINO VAZQUEZ NORMA TAPIA RAMIREZ MARIA GUADALUPE MERINO GONZALEZ CESAR AGUILAR SALINAS AURELIO ANTUNEZ LANDA MARCO ANTONIO GUTIERREZ DELGADO EMMANUEL OLVERA MONROY	 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
119.	**407**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RAMIRO ALBITER ROMERO ALEXIS HERNANDEZ RINCON VICENTA RONQUILLO LUIS BERENICE VAQUERO PAJARITO FLORENCIO REYNA CASTILLO ARMANDO ENRIQUE AGUIRRE BAHENA CARLOS ENRIQUE MEDRANO GARCIA VANESSA ARIZBETH RABADAN LOPEZ ANTONIA AGUILAR ALVARADO	 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 2DO ESCRUTADORN Y 3ER ESCRUTADOR

120.	**409**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA ELIZABETH ALMAGUER MARTINEZ ARMANDO ARTURO ALBINO LUCENA NATALI GARCIA MORALES MIGUEL ANGEL ALBINO LUCENA MARITZA BERENNET BARROSO MACIAS ELDA ELISA OCHOA ALVARADO MATILDE JOSEFINA HERNANDEZ MIRANDA ROSENDO CEBALLOS OCAMPO LUCERO TAPIA RAMIREZ	 VILLALBA M.H.DANAHE, PATRICIA MARTINEZ OCAMPO, PERSONAS HABILITADAS COMO 1ERA SECRETARIA Y **1ER ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. EL DOMICILIO QUE SE INSTALÓ EN LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES, CALLE FELIPE NERI, SIN NÚMERO, PUEBLO DE TETECALITA, CÓDIGO POSTAL 62768, EMILIANO ZAPATA, MORELOS, ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y ANDADOR SIN NOMBRE; Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
121.	**409**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FABIOLA HERNANDEZ MARTINEZ ANA MARIA BAEZA RAMIREZ ESTEFANIA SOLEDAD GONZALEZ BAEZA REGULO ALCANTARA FUENTES JUAN JOSE BLANCO ABUNDIS ARACELY FLORES ISIDORO EPIFANIO PORTILLO MARTINEZ JOSUE FRANCISCO FONSECA HERNANDEZ RICARDO FLORES PLIEGO	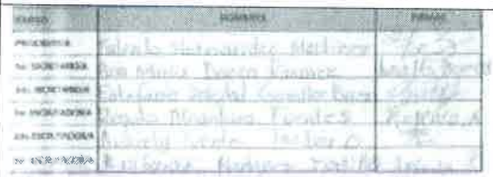 EL DOMICILIO EN QUE SE INSTALÓ EN LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES, CALLE FELIPE NERI, SIN NÚMERO, PUEBLO DE TETECALITA, CÓDIGO POSTAL 62768, EMILIANO ZAPATA,

					MORELOS, ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y ANDADOR SIN NOMBRE; Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
122.	**409**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EMMANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ JUANA BARAJAS MORALES VIRGINIA BRITO COSTILLA MA. DE LOURDES MARQUEZ SOTO PEDRO FRANCISCO NAJERA ORTUÑO YARALETSSI GARCIA MORALES RICARDO IBAÑEZ TORRES GEORGINA ALVARADO VAZQUEZ TERESA GARCIA SORIANO	 **YARALETSSI GARCIA MORALES**, PERSONA HABILITADA COMO **3ER ESCRUTADORA**, OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL DOMICILIO QUE SE INSTALÓ EN LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES, CALLE FELIPE NERI, SIN NÚMERO, PUEBLO DE TETECALITA, CÓDIGO POSTAL 62768, EMILIANO ZAPATA, MORELOS, ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y ANDADOR SIN NOMBRE; Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
123.	**409**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	FRANCISCO SORIANO MARTINEZ JAIR ALEJANDRO BARRETO RAMIREZ ROSA ARTEMIA GONZALEZ PEREZ SUSANA MARIN AVILES GEORGINA CORTES FLORES ABRIL GARCIA SORIANO LUIS ENRIQUE JAIMES BRIONES MA. ERENDIRA ARECHIGA CORONEL	 GEORGINA CORTES FLORES, PERSONA HABILITADA COMO **3ER ESCRUTADORA**, OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA

			3 SUPLENTE	PABLO JESUS RAMIREZ MORENO	SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE EL DOMICILIO QUE SE INSTALÓ EN LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES, CALLE FELIPE NERI, SIN NÚMERO, PUEBLO DE TETECALITA, CÓDIGO POSTAL 62768, EMILIANO ZAPATA, MORELOS, ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y ANDADOR SIN NOMBRE; Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
124.	**409**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE LUIS VALLE RAMIREZ EMILIANO FONSECA DOMINGUEZ YARELI KARINA CASTAÑEDA PEREZ ISAI ARELLANO CHAVEZ MARIA MAGDALENA TEMIQUEL BASAVE JUANA GREGORIO CASTREJON ELENA JIMENEZ BASILIO JORGE CARRILLO CARDENAS JUAN CRUZ FLORES	 MA. ERENDIRA, PERSONA HABILITADA COMO **3DO ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. EL DOMICILIO QUE SE INSTALÓ EN LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES, CALLE FELIPE NERI, SIN NÚMERO, PUEBLO DE TETECALITA, CÓDIGO POSTAL 62768, EMILIANO ZAPATA, MORELOS, ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y ANDADOR SIN NOMBRE; Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

125.	**410**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEJANDRO SIGFRIDO CIFUENTES ALVAREZ FRANCISCO JOSE CASTAÑEDA MORAN YELITZA CEDILLO MARTINEZ DULCE KANDY GONZALEZ MENDEZ EMMANUEL PARRA QUINTIN FIDEL MARTINEZ RODRIGUEZ NANCY COATZIN GARCIA JUAN JAVIER PEREZ AGUIRRE MARICELA MARIN HERNANDEZ	 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA, AUSENCIA DE 1ER SECRETARIO Y 3ER ESCRUTADOR.**
126.	**410**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA MARIA HERNANDEZ NAJA VICTORINO ELIZALDE CORNEJO MARTIN LEONARDO BERMUDEZ PIÑA YEIME NANCY TRINIDAD LEZAMA BRENDA ADILENE POPOCA BASILIO RAFAEL OCTAVIO BARRIGA SANCHEZ LAZARO FLORES VAZQUEZ VICTOR GONZALEZ ZARAGOZA INES NIETO QUINTERO	 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA. AUSENCIA DE 2DO SECRETARIO, 1ER Y 3ER ESCRUTADOR.**
127.	**410**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CARITINA ALMANZA CORONEL LORENA JOSEFINA JIMENEZ HERNANDEZ NORMA ISELA CIRILO BAUTISTA LUIS JIMENEZ TEZOQUIPA ESVEIDY KARINA TRINIDAD ABARCA ITZAMAR BELLO BACILIO JUVENAL RIVERA CASTELAN ALFREDO RODRIGUEZ ABARCA CECILIA DORANTES MENDOZA	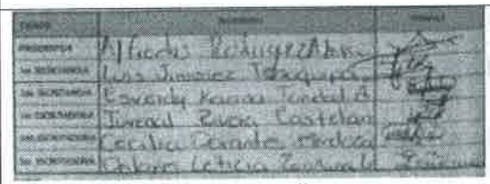 DOLORES LETICIA SARIÑANA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

128.	**411**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE RODOLFO PEREZ ESPINOSA JENNIFER AMIDALA GAONA SALAS ALEJANDRA VALDOVINO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES CALETRE VELAZQUEZ DIEGO ALEXIS SANCHEZ PATIÑO PORFIRIO ANTONIO CANCINO CERVANTES MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ SANCHEZ LILIANA ROMERO GARCIA MATILDE OCAMPO ALVAREZ	 YATZIN ALVAREZ VALENCIA, DEMETRIO ALVAREZ, BEATRIZ GONZALEZ SALINAS, PERSONAS HABILITADA COMO **2DO SECRETARIA, 1ER Y 3ER ESCRUTADOR**, RESPECTIVAMENTE, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
129.	**411**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ERIKA ESTRADA RAMIREZ LUIS RUBEN CARMONA SANDOVAL GERMAN ALEXIS CRUZ DE JESUS ESMERALDA NOEMI CARRION HERNANDEZ JIMENA SANTIAGO MERAZ RACHEL CARRION BARCENAS MARIA ELENA JAHEN OCAMPO MONICA RUIZ DAVILA MARTHA PERALTA OLIVARES	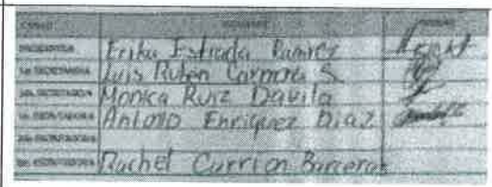 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA, AUSENCIA DE 2DO ESCRUTADOR.** **ANTONIO ENRIQUEZ DIAZ,** PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
130.	**411**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	MA EUGENIA CRUZ SANCHEZ FLORENTINO ESCAMILLA RAMIREZ RAUL PEREZ DIAZ OSCAR MANUEL GUTIERREZ GARCIA CYNTHIA SORIANO CHAVEZ REYNA JAQUELINE CIPREZ REYES	

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARTIN JIMENEZ SANCHEZ ROSA VIOLETA SALGADO SANTANA OLGA LETICIA RIVAS HOLGUIN	MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA, AUSENCIA DE 2DO Y 3ER ESCRUTADOR.** **ME. EUGENIA CRUZ SANCHEZ, FLORENTINO ESCAMILLA RAMIREZ, PERSONAS HABILITADAS COMO PRESIDENTE Y 1ER SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, OMITEN GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA**
131.	**411**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDGAR EDUARDO HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL GARCIA NIETO BLANCA AIDEE AGUILAR RAMIREZ ROSALIA JIMENEZ RAMIREZ JAZIEL VALDEZ MARTINEZ VANESSA DEL ANGEL CORONEL JOSE LUIS JUAREZ DOMINGUEZ ANGEL DAVID VALENTE VAZQUEZ JENNIFER ROMAN ESTRADA	 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA. AUSENCIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, 1ER Y 2DO ESCRUTADOR.**
132.	**411**	**C5**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA TERESA ANGELICA ZAMORA FERIA FILOMENA VELAZQUEZ POPOCA MAURITANIA DELGADO BRAVO VICTOR LAGUNAS CARREÑO VICTOR MANUEL VALLE AZUARA FERNANDO DIAZ ROBLES MARIA DEL ROCIO LEON GRANDA DORA MARIA GUILLERMINA NUNCIO ORZUNA LUIS ROMAN TRINIDAD	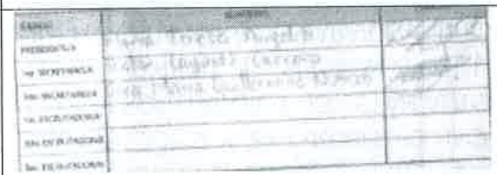 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA, AUSENCIA DE 1ER, 2DO Y 3ER ESCRUTADOR.** **EL DOMICILIO QUE SE INSTALÓ EN LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: CASA EJIDAL EJIDO SANTA ANA TEZOYUCA, CALLE JARDÍN JUÁREZ, SIN NÚMERO, PUEBLO DE TEZOYUCA, CÓDIGO POSTAL 62767, EMILIANO ZAPATA, MORELOS, FRENTE A LA AYUDANTÍAL; Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA**

					EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
133.	**411**	**C6**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	TANIA ISABEL POTRERO DOMINGUEZ. JONATHAN ALEXIS MORALES SANCHEZ MARIANA LISSETH JUAREZ HERRERA MERARI BETZABE VARGAS HERNANDEZ ADRIANA MONTES ANTONIO CINTHYA FLORES PEÑA KEVIN GERARDO MORALES GONZALEZ JERONIMO ADAME RAMOS JOVITA JUANA ROSALES CAMPOS.	 MARIA DE JESUS SALAZAR RAMOS HABILITADA COMO SECRETARIA 2, GABRIELA PADILLA MADRIGAL HABILITADA COMO ESCRUTADORA 1, IRVING JIMENEZ MARTINEZ HABILITADO COMO ESCRUTADOR 2 Y JOSÉ ROBERTO NEGRETE FLORES HABILITADO COMO ESCRUTADOR 3 NO ESTÁN AUTORIZADOS EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.
134.	**411**	**C8**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DOMITILO GERARDO AGUILAR VELAZQUEZ MARIO ALBERTO POTRERO CELSO EVELIN AGUILAR GONZALEZ DANIELA PERALTA JAHEN FABIOLA BARRERA HERNANDEZ MAYRA GOMEZ TEODORO YANELY PICHARDO HERNANDEZ JOSE ANICETO CORTES AURORA ACOSTA MERINO	 ALICIA TRUEBA RIOS HABILITADA COMO ESCRUTADOR NO ESTÁ AUTORIZADA EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD. AUSENCIA DE 3ER ESCRUTADOR
135.	**707**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	ADRIANA LISETH RODRIGUEZ AVILES MARIA GUADALUPE MORENO CARVAJAL REYNA PATRICIA CRUZ CASALES STEPHANY LEYVA OROZCO ADILENE FLORES ARMENTA	

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROSA MALDONADO BARRERA JASSIEL MORALES MORALES PEDRO FIGUEROA LANDA MA LUISA MARQUINA LANDA	JORGE SOTO TELLEZ HABILITADO COMO PRESIDENTE, YATSIRI YAMILET VAZQUEZ CRUZ HABILITADA COMO SECREATIA 2 PEDRO FIGUEROA LANDA HABILITADO COMO ESCRUTADOR 1, MA. MAGDALENA OROZCO HERNANDEZ HABILITADA COMO ESCRUTADOR 2 Y YOEL SAMANO VELÁZQUEZ HABILITADO COMO ESCRUTADOR 3 NO ESTÁN AUTORIZADOS EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.
136.	**708**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROBERTO AGUIRRE TEMAMATLA ADRIANA MARLENNE PERDOMO RANGEL LUCIA DELGADO BALMACEDA IVAN ARAGON DUARTE MAGALY SALGADO ROMERO RAMON RODRIGO HUIDOBRO GARCIA ERICK MATA SÁNCHEZ HUGO ALBERTO MOYA AVILES MARIA SILVIA FLORES MORA	 MARIA DE LA LUZ HABILITADA COMO ESCRUTADORA 3 NO ESTÁ AUTORIZADA EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD. NO ASENTARON EL DOMICILIO EN DONDE SE INSTALO EN LA CASILLA, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
137.	**708**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RODOLFO BAHENA AVELINO LIZBET YOCELIN OCHOA PAREDES ISMAEL RODRIGUEZ PINEDA EDILBERTO BAHENA NUÑEZ JESSICA ITZAMAR GOMEZ LOPEZ SHIORET QUEZADA SANTOS ANA GLORIA MEZA LEYVA MARIA SANCHEZ PEREZ MARISELA CASTAÑEDA CRUZ	 AGUSTINA ALANIS HABILITADA COMO ESCRUTADORA 1 , ROCIO MAURICIO FLORES,HABILITADA COMO ESCRUTADORA 2 Y REBECA FLORES MARTINEZ HABILITADO COMO ESCRUTADORA 3 NO ESTÁN AUTORIZADOS EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR

					LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.
138.	**709**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE FERNANDO CORTEZ CORRALES ALEXIS MORALES CAPISTRAN ALMA DELIA GUTIERREZ OCAMPO JOSE MANUEL VINALAY NIEVES GLORIA TOVAR ARIAS JULIAN ZUÑIGA TINOCO YARETH SANTANA OCHOA ALEJANDRA ABIGAIL BASTIDA MORALES ALICIA GEORGINA CASALES RODRIGUEZ	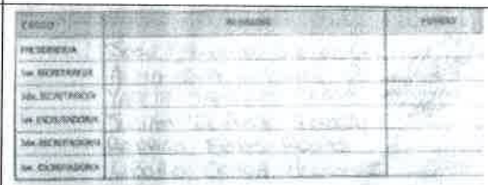 RODRIGO FLORES ROSAS HABILITADO COMO ESCRUTADOR 2 Y LIBORO OCHO HERNANDEZ HABILITADO COMO ESCRUTADOR 3 NO ESTÁN AUTORIZADOS EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.
139.	**709**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KAREN JHOANA FLORES SANCHEZ JUANA SANCHEZ SALGADO ROSA IRIS LOPEZ CASTILLO ANGELICA FLORES ARIAS ADELA CHAVEZ GARCIA NORMA ANGELICA HERRERA MACHUCA RUBEN CARRISOZA PALMA KARLA LUCIA TORRES MENDEZ ADOLFO REYES RODRIGUEZ	 CORNELIA NATALY ZUÑIGA HABILITADA COMO ESCRUTADORA 1, ANGEL RODRIGO CALLEÑO HABILITADO COMO ESCRUTADOR 2 NO ESTÁN AUTORIZADOS EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.
140.	**709**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	AYADET LYMYU BARRETO RODRIGUEZ BENITO ISIDRO ALVEAR GUTIERREZ JUAN URRIZA TELLEZ JOSE ANGEL ARCE DELGADO FACUNDO CIRIACO MEDINA	

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUISA JIMENEZ MARTINEZ ALAN OSWALDO HERNANDEZ LOPEZ RODRIGO FLORES ROSAS VICTOR MIGUEL PEREZ TERAN	ERIKA MENDOZA ZUÑIGA HABILITADA COMO ESCRUTADORA 1 Y LEONOR MENDOZA MEJIA HABILITADO COMO ESCRUTADOR 2 NO ESTÁN AUTORIZADOS EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.
141.	**710**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUSTINA SANCHEZ GALICIA JATZIRY MEJIA COBREROS GLORIA JAILENE JIMENEZ IRINEO PATRICIA SAMANO HURTADO SANDYVEL CARDOSO ZUÑIGA SOFIA MARTINEZ JUAREZ VICTORINA MEJIA HERNANDEZ DORALY HURTADO GIL INEZ ORTIZ RAMIREZ	 MIGUEL ANGEL VALDEZ HABILITADO COMO SECRETARIO 2 Y SOFIA SILVA (ILEGIBLE HABILITADO COMO ESCRUTADOR 3 NO ESTÁN AUTORIZADOS EN EL ENCARTE, LISTA NOMINAL O SECCIÓN POR LO QUE RESULTA CAUSA JUSTIFICADA PARA DECLARAR LA NULIDAD.
142.	**710**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PERLA MARINA BRAVO CONTRERAS MARIA GUADALUPE ALMAZAN SILVA ESTEBAN JESUS REA VENTRE J. MATILDE AGUILAR MARVAN LIZETTE FLORES BRITO PAULA LOPEZ SOLIS CECILIA TEJEDA GARCIA YARANEIDY MARTINEZ JAIMES MANUEL HEREDIA BENITEZ	 DAVID DOMINGUEZ ..., HABILITADO COMO SEGUNDO ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

143.	**711**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA LAURA GARCIA MUÑOZ CARMELA CORTEZ GARCIA MAGDALENA PEÑALOZA RODRIGUEZ ADRIANA DOMINGUEZ MEZA YESSICA CITLALI MONTENEGRO HERNANDEZ BRAULIO AVELAR ANDRADE CRISTINA DIAZ HIPOLITO JOSE LUIS GARCIA SUAREZ JUAN JONATAN MORALES RODRIGUEZ	 YANET MORAN DÍAZ, HABILITADA COMO SEGUNDA SECRETARIA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
144.	**713**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CASANDRA BAHENA ORTIZ JOSE EDUARDO LOPEZ HERNANDEZ DAVID PERALTA LAZARO ANELSY CASTILLO SOLIS DIANA ITZEL JUAREZ TRUJILLO MALINALLY HERNANDEZ RAFAEL MA. EPIFANIA ORTIZ RAMOS AMERICA DAYANI BELTRAN DIAZ	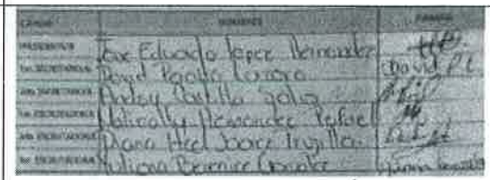 YULIANA BERENICE GONZÁLEZ, HABILITADA COMO TERCER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
145.	**714**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIO ALEJANDRO GUADARRAMA PEREZ SPENCER CAZAREZ BAHENA MARLENE ADABELL VELAZQUEZ VAZQUEZ IRIS GISELA ESTRADA ALDANA MARCO ANTONIO LARA JIMENEZ ALEJANDRA GUADARRAMA HERNANDEZ JOSE ANTONIO ROMERO LOPEZ MARCO ANTONIO CAMAÑO PINEDA PAULINO LUNA SANCHEZ	 EN DOMICILIO SOLO SEÑALA EL ACTA: "TICUMAN, MORELOS, AV. MORELOS" DE ACUERDO AL ENCARTE ES:

					EN LA CALLE NIÑOS HEROES E INTERIOR DE LA TECHUMBRE DE LA AYUDANTÍA MUNICIPAL, CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, ESQUINA AVENIDA MORELOS, LOCALIDAD TICUMÁN. CÓDIGO POSTAL 62773.
146.	**714**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HUMBERTO REYNEL RECILLAS DIAZ CRISTHIAN MEDRAN ORTIZ JOHANA ARIZAI CASTILLO VALDIVIA JUAN CARLOS REBOLLAR LARA ISRAEL MARTINEZ BELLO FRANCISCO JAVIER CABRERA FLORES FRANCISCO BAHENA PEREZ ROBERTO CASTILLO AGUILAR OSCAR MONTES DE OCA ROMERO	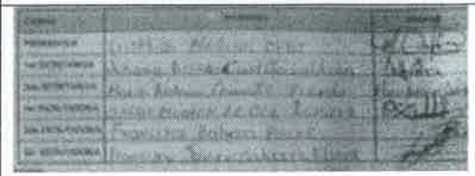 MARCO ANTONIO C... PINEDA, HABILITADO COMO SEGUNDO SECRETARIO, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL DOMICILIO EN EL ACTA ES: "CALLE NIÑOS HEROES S/N TICUMAN" EN EL ENCARTE EL DOMICILIO ES: EN LA CALLE NIÑOS HEROES E INTERIOR DE LA TECHUMBRE DE LA AYUDANTÍA MUNICIPAL, CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, ESQUINA AVENIDA MORELOS, LOCALIDAD TICUMÁN. CÓDIGO POSTAL 62773.
147.	**714**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	TANIA FRANCIA RIVERA PEREZ ABRIL SOFIA VILLANUEVA TORIZ AYMEE NABIL CORTEZ ADAN CARLOS HERNANDEZ ANTUNEZ SILVIA ANDREA MAYA GARCIA NORA LILIA LOPEZ BAHENA MARCIAL BASTIDA GARCIA LUIS FERNANDO ESTRADA ALDANA J. MATILDE RAMON ORTIZ AYALA	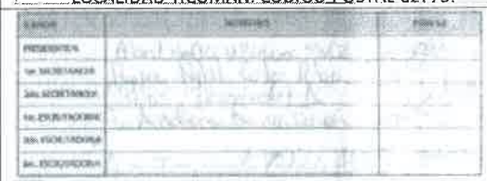 SIN INTEGRACIÓN DEL SEGUNDO ESCRUTADOR, SOLO SE ADVIERTE UNA FIRMA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE. EL DOMICILIO ANOTADO EN EL ACTA ES: "CENTRO TICUMAN" EL OFICIO EN EL ENCARTE ES:

					EN LA CALLE NIÑOS HEROES E INTERIOR DE LA TECHUMBRE DE LA AYUDANTÍA MUNICIPAL, CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, ESQUINA AVENIDA MORELOS, LOCALIDAD TICUMÁN, CÓDIGO POSTAL 62773
148.	**715**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOSE LUIS ARAGON VALDIVIA RICARDO MONTES PINEDA MARIA TERESA SERRANO MORENO MARIANI CARDOZO ALVARADO FRANCISCO RODRIGO YESCAS GONZALEZ ENRIQUE ANDRADE MENDOZA MALINALLI RUIZ CASTILLO ABRAHAM JOSUE FLORES PIOQUINTO MARY SOL MARTINEZ VENCES	 NATALIA S... MIRANDA RUÍZ, HABILITADA COMO SEGUNDO SECRETARIO, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
149.	**716**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GUADALUPE ABARCA CORONA VALERIA SORIANO LOPEZ ANA ROSA YAÑEZ FIGUEROA JAZMIN ABIGAIL TAPIA SORIANO CHRISTIAN TORRES VALLE JOSE LUIS RAMIREZ ARELLANO CLETO FLORES MENDOZA MAURICIO PLASCENCIA YAÑEZ ESTHER ZUNDAY CORTEZ CAMACHO	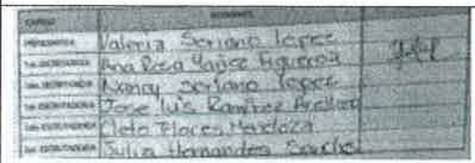 NANCY SORIANO LOPEZ Y JULIA HERNÁNDEZ SANCHEZ, HABILITADAS COMO SEGUNDO SECRETARIO Y TERCER ESCRUTADOR RESPECTIVAMENTE, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
150.	**716**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	GRISELDA VALLE MARTINEZ ELIZABETH FUENTES HERNANDEZ JUANA VALLE OLASCOAGA RUBEN JESUS PLASCENCIA GONZALEZ JUAN MANUEL GUZMAN ARTEAGA	

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VERONICA AGUILAR HERNANDEZ ALICIA VALLE MARTINEZ OSCAR SANCHEZ GARCIA JULIA HERNANDEZ SANCHEZ	R... CASTAÑEDA VALLE Y CRISTINA C... SALGADO, HABILITADAS COMO PRIMER SECRETARIO Y TERCER ESCRUTADOR RESPECTIVAMENTE, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
151.	**718**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DOLORES FLORES CHAVEZ SARAY MARTINEZ GALVEZ CINDY YANIN SALGADO MARTINEZ LUIS ANGEL DOMINGUEZ ZUÑIGA JOSE ANTONIO LEDESMA HERNANDEZ PAULA MARGARITA DAMIAN BONILLA YULIANA JIMENEZ ARAGON MAYRA LEANA CALVILLO ROSELIA GARCIA BARCENAS	 LA C. ESTHER CERVANTES JUDICE, QUIEN FUNGIÓ COMO TERCERA ESCRUTADORA, NO SE ENCUENTRA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTA UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SIN ACTA DIGITALIZADA EN EL PREP. IMPUGNACIÓN GENÉRICA.
152.	**719**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANTONIO CORRALES OSORIO YANETTE ARROYO MORENO NALLELY GUTIERREZ GONZALEZ VICTOR MANUEL RIOS SEGURA ARIBELY MONSERRATH AGUILAR TEHUACANERO MARIA DEL ROCIO SOTELO VAZQUEZ JAZMIN GARCIA FLORES IRVING JAIMES CARDOSO RAQUEL GONZALEZ ROMERO	 LA C. ALINA RIOS SEGURA QUIEN FUNGIÓ COMO SEGUNDA SECRETARIA Y LA C. ANAHI BUSTOS ... QUIEN FUNGIÓ COMO SEGUNDA ESCRUTADORA, NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTA UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					AUNADO A LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE, EL SEGUNDO SECRETARIO Y LOS ESCRUTADORES NO FIRMARON EL ACTA.
153.	**719**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANAHI BUSTOS FLORES ANGEL JOEL PASION GARCIA RODRIGO LOPEZ JAIMES MARCO ANTONIO GARCIA BASTIDA EDUARDO FITZ DELGADO MARTHA PATRICIA GALVEZ CASTILLO NADIA HERNANDEZ ALDANA MAYRA KATZ BAHENA CRISTIAN YAIR MORALES ROSAS	 EL C. GILBERTO GONZAALEZ ..., QUIEN FUNGIÓ COMO SEGUNDO SECRETARIO, NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTA UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL ACTA DIGITALIZADA DEL PREP, NO SEÑALA EL DOMICILIO, POR LO QUE NO SE TIENE CERTEZA DE QUE SE HAYA INSTALADO EN EL DOMICILIO CORRECTO.
154.	**721**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EUFEMIA HERNANDEZ SALGADO ERNESTO ALDAIR BELTRAN TORRES ROSA MARTINA LAVADORES PAZ MONICA FEDERICA BARRERA ZAVALETA YAZMIN REYES CARRILLO ARIANA ROMAN CORTES ESMERALDA SORIANO BARRAGAN ELEAZAR OCAMPO PERDOMO BENJAMIN MOYA VALLE	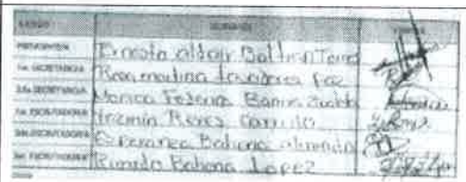 ESPERANZA BAHENA ALVARADO, QUIEN FUNGIÓ COMO SEGUNDO ESCRUTADOR, Y EL C. RICARDO BAHENA LÓPEZ, QUIEN FUNGIÓ COMO TERCER ESCRUTADOR, NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTA UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

155.	**724**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EDER ELOIR SANCHEZ RODRIGUEZ ALICIA VEGA SALGADO MARIA CRISTINA MARISCAL MEJIA MARICRUZ VAZQUEZ MAYA VALENTIN VARELA CORNELIO REBECA GONZALEZ VAZQUEZ JAIME SALAZAR CARRANZA LAURA ACOSTA TENORIO ERASMO JOSE GENIS CADENAS	 LA C. YESSICA ALVITER M QUIEN FUNGIÓ COMO TERCER ESCRUTADORA, Y EL C. JAIME SALAZAR ...QUIEN FUNGIÓ COMO TERCER ESCRUTADORA Y NO FIRMÓ EL ACTA, NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTA UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
156.	**725**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SUSANA CARPINTERO GARCIA PABLO SOTELO SALGADO ALDO CASTILLO BELLO EDUARDO HERNANDEZ RIVERA FRANCISCO TUFIÑO OCAMPO IGNACIO ARELLANO RAMIREZ KARINA FLORES MIRANDA ANA LUISA LOPEZ DOMINGUEZ ELFEGO FIGUEROA FLORES	 LA C. NATALY ARCE LÓPEZ, QUIEN FUNGIÓ COMO TERCERA ESCRUTADORA, NO SE ENCUENTRA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTA UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
157.	**726**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	MARIA DE JESUS BARON BARRERA CYNTHIA PAOLA ALVAREZ MARTINEZ ITZEL BAHENA HERNANDEZ ELI BAHENA ESPINOZA NELIDA GUERRERO DIAZ ABISAY GARCIA FUENTES	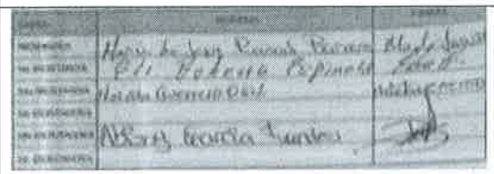

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROSA IRENE GARCIA MARTINEZ ISRRAEL ALVAREZ VALERO MIREYA DIAZ FIGUEROA	NO SE CONFORMÓ DE MANERA COMPLETA LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA FALTANDO EL PRIMER Y TERCER ESCRUTADORES. NO SE PRECISA EL DOMICILIO.
158.	**727**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GIOVANNY URIOSTEGUI GARCIA SIGIFREDO BENITO TEJEDA VARGAS MARIA ISABEL HILARIO OCAMPO YAZMIN PEDRO GARCIA MARIA E. VARGAS ONTAÑON ALEJANDRO GONZALEZ LAZCANO REYNALDO TORRES GOMEZ SALVADOR DOMINGUEZ HERNANDEZ MARILU MILLAN PEREZ	 ALICIA MORALES TOLEDO, QUIEN FUNGIÓ COMO PRIMER ESCRUTADORA, NO SE ENCUENTRA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTO CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL ACTA DIGITALIZADA DEL PREP, NO SEÑALA DOMICILIO, POR LO CUAL NO SE TIENE CERTEZA DE QUE LA CASILLA SE HAYA INSTALADO EN EL DOMICILIO DEL ENCARTE.
159.	**727**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JONATHAN EMILIANO CERVANTES GUERRERO KARINA VARGAS MILLAN DAVID VERGARA GARCIA DEVORA ELIZABETH AYALA RETIGUIN EVELYN FERNANDEZ MONDRAGON BLANDINA ISIDRO CATALAN CINTHIA YARET ORTIZ SOTELO CATALINA ARTEAGA ALARCON ALICIA MORALES TOLEDO	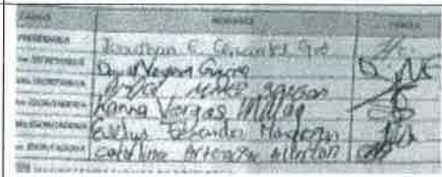 LA PERSONA QUE FUNGIÓ COMO SEGUNDA SECRETARIA, LA C. A... M...S...NO SE ENCUENTRA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTO CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					EL ACTA DIGITALIZADA DEL PREP, NO SEÑALA DOMICILIO, POR LO CUAL NO SE TIENE CERTEZA DE QUE LA CASILLA SE HAYA INSTALADO EN EL DOMICILIO DEL ENCARTE.
160.	**727**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA LILIA ESTRADA DAMASIO HUGO ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ LUIS EDUARDO VALDEZ CORDOVA IRIS CRISTAL BAUTISTA MARTINEZ ANAYELY GARCIA TORRES JAVIER MERINO DIAZ HAZAEL PEREZ VICERA ANDRES GARCIA BARRERA AMADOR BUSTAMANTE GARCIA	 LA PERSONA QUE FUNGIÓ COMO SEGUNDA SECRETARIA, CUYO NOMBRE ES ILEGIBLE, Y EL C. REYNALDO TORRES GOMEZ, QUIEN FUNGIÓ COMO PRIMER ESCRUTADOR, Y LA PERSONA QUE FUNGIÓ COMO SEGUNDO ESCRUTADOR, NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTO CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
161.	**729**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MONICA GUTIERREZ PINEDA CECILIA AMAIRANY SALGADO FIGUEROA MARTIN CONTRERAS CRUZ JAIME FLORES VENOSA SAMANTHA NOEMI REYES GOMORA ARNULFO CUEVAS CUEVAS NORMA ORDUÑA GARCIA ROBERTO CARLOS PEÑALOZA MOYADO GLORIA HERNANDEZ HERNANDEZ	 LA C. LESLY LISBETH CONTRERAS CRUZ, QUIEN ACTUÓ COMO PRIMER SECRETARIA Y ADRIAN RIOS VELA, QUIEN FUNGIÓ COMO TERCER ESCRUTADORA, NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTO CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

162.	**730**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FATIMA LIYONETH ROMERO VALADEZ MARCELINO UNZUETA JIMENEZ FRANCISCO CRUZ ESLAVA FLORES JORGE ALBERTO BENITEZ MALPICA MARGARITA ROSAS SORIANO ELSA VIOLETA HERRERA ALBINO ANGELA FRANCISCA CAMARILLO GOMEZ ERICK EDUARDO REBOLLAR IBARRA SILVESTRE GUTIERREZ GARCIA	 MARÍA ISABEL BELTRÁN GONZÁLEZ Y ANA BERTHA V... G..., HABILITADA COMO SEGUNDO ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTA UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE NO SE CONFORMÓ LA CASILLA DEBIDAMENTE, ANTE LA FALTA DE PRIMER SECRETARIO Y TERCER SECRETARIO.
163.	**730**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JOAQUIN PINTO VAZQUEZ ANA SILVIA BARRERA ANGEL CECILIA MORENO VALLADARES CATARINO MARCO ANTONIO AMADO HERNANDEZ GLORIA BRITO HERNANDEZ RUTH SOLANO ENRIQUEZ MIGUEL PACO GERVACIO ANA SILVIA ROSAS SORIANO PAULA MERA GUILLERMO	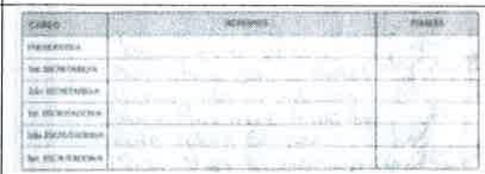 MARÍA MARGARITA G..., HABILITADA COMO TERCER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTA UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
164.	**730**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	HAIR MONDRAGON RODRIGUEZ ARMANDO SANTOS FIGUEROA CATALINA YOLANDA NAVA GASPAR HUMBERTO MONDRAGON GONZALEZ ANASTACIA ESTEBAN VALLADARES ALEJANDRO OROPEZA HILARIO EDITH CARPINTERO MUJICA	 NORA GUADALUPE HERRERA ACEVEDO, HABILITADA COMO TERCER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL

			3 SUPLENTE	DOMINGA DOMITILA ROSAS SORIANO JOSE AVILA ESCOBAR	DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTA UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
165.	**731**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN CARLOS CABRERA ZUÑIGA JOSE LUIS VILLALOBOS HERNANDEZ ESMERALDA FLORES JUAREZ KEREN MORALES PONCE ELIZABETH ALVARADO ADAN AMERICA ZULEYMA FLORES OCAMPO JUAN MORALES RODRIGUEZ ALBERTA DURAN ONOFRE JORGE MARTINEZ VILLAR	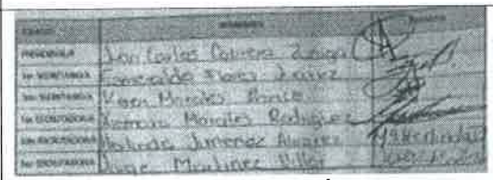 XIOMARA MORALES RODRÍGUEZ Y HERLINDA JIMENEZ ALVAREZ, HABILITADOS COMO SEGUNDO SECRETARIO Y TERCER ESCRUTADOR RESPECTIVAMENTE, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTA UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
166.	**731**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MORALES ZUÑIGA YOLANDA LARA GONZALEZ OCTAVIO ERIBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELIAS ROMANO MATEO GREGORIO SALGADO HERNANDEZ EDGAR BENITO GONZALEZ VARGAS XIOMARA MORALES RODRIGUEZ MARTIN DIAZ MODESTO ESTHER RODRIGUEZ VAZQUEZ	 A... LÓPEZ SALGADO Y B... DOMINGUEZ MEZA, HABILITADOS COMO SEGUNDO SECRETARIO Y TERCER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, SIENDO ESTA UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
167.	**731**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR	PAULA RUIZ RAMIREZ CATALINA BARRERA FLORES MARLENE MORALES LARA JOSE LUIS ALONSO LARA ADRIANA RAMIREZ EVARISTO	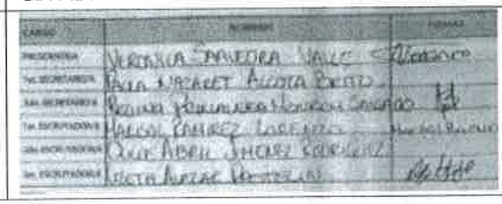

			3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALEJANDRA PERLA LAGUNA VILLALOBOS MARLEN OCAMPO MARTINEZ MARIA HERLINDA JIMENEZ ALVAREZ JESSICA RAMIREZ HERNANDEZ	**VERONICA SAAVEDRA VALLE, PAOLA NAZARET ACOSTA BRITO, REGINA PRIMAVERA MONROY SALGADO, MARISOL RAMIREZ LORENZO, DULCE ABRIL JIMENEZ RODRIGUEZ Y LIZETH AVELAR PASTELIN**, PERSONAS HABILITADAS COMO **PRESIDENTE, 1ER SECRETARIO, 2DO SECRETARIO, 1ER ESCRUTADOR, 2DO ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR, RESPECTIVAMENTE**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
168.	**732**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RAUL IVAN SALGADO OSORIO XX ZOENIT HERNANDEZ JUAREZ ERENDIRA VERGARA BAUTISTA MARIBEL ZUÑIGA LOPEZ OGILBERTA CAMPIS RODRIGUEZ JOSE LUIS HERNANDEZ AGUILLON LUPINA MUÑOZ XX EVERLYN VILLANUEVA HERNANDEZ EIMAR CHAVEZ RIVERA	 **RAUL IVAN SALGADO OSORIO, MONICA YESENIA ANDRECILLO H**, PERSONAS HABILITADAS COMO **PRESIDENTE Y 1ER SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. **JOSE LUIS HERNANDEZ AGUILLON,** PERSONA HABILITADA COMO **3ER ESCRUTADOR**, OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO INSTALARON DOMICILIO EN LA CASILLA, EN EL ACTA DE ESCRUTINIO POR LO QUE NO EXISTE CERTEZA DEL LUGAR DONDE

					COLOCARON LA CASILLA, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
169.	**924**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GLORIA ROMERO SUAREZ GILBERTO CRUZ GARCIA JUAN BERNARDO GOMEZ AGUILAR JAIME ARTURO DORANTES SALINAS JAAZIEL DAVID MARIAS GARCIA ELIA RUIZ JIMENEZ JUAN GABRIEL CASTRO JUAREZ CASILDA GONZALEZ NAVA MA DE LA LUZ AGUILAR DAVALOS	 **JONAS PEREZ CARBAJAL**, PERSONA HABILITADA COMO **2DO ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
170.	**924**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DIANA DANELLIA MARTINEZ CASTRO ESTHER MOTA ROBLES LIZBETH CHAVEZ DIAZ MAXIMILIANO HERNANDEZ ROJAS ERIKA AGUILAR BERNAL ITSI BAUTISTA ARANDA FELICITAS CRUZ MORALES JOVITA ALEJANDRA SUBDIAS CRUZ RAMONA ESQUIVEL GARDUÑO	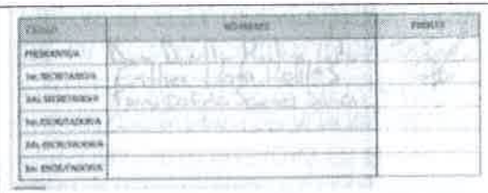 **FANNY DAFELA SANCHEZ Y CARLOS A. L.**, PERSONAS HABILITADAS COMO **2DO SECRETARIO Y 1ER ESCRUTADOR, RESPECTIVAMENTE**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. **MESA DIRECTIVA**, INCOMPLETA.

171.	**924**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YESSICA JANET BAÑON NAJERA MARCO ANTONIO ALEMAN BELTRAN JOSE ALBERTO DOMINGUEZ HERNANDEZ JORGE ANGEL BAHENA CERVANTES VICTOR MANUEL AGUILAR POPOCA HECTOR FERNANDO BERNAL CRUZ VICTOR DIAZ GACHUZ MINERVA GARCIA BAHENA MARIA ARANDA AGUILAR	 **MARCO ANTONIO NAJERA BELLO,** PERSONA DESIGNADA COMO **1ER SECRETARIO**, OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. **FELICIAS CRUZ MORALES, J. TRINIDAD BAÑON ESTRADA,** PERSONAS HABILITADAS COMO **2DO ESCRUTADOR Y 3ER ESCRUTADOR, RESPECTIVAMENTE**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. **MESA DIRECTIVA**, INCOMPLETA.
172.	**943**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA DELIA BALLESTEROS PAVIA ESMERALDA HERNANDEZ VILLEGAS GRACIELA GAONA ORTEGA DULCE QUIJANO AYALA TOMAS MONTOYA CASPETA JUAN ROGELIO FERNANDEZ GOMEZ JOSE AVILA AVILA DAYNE ENID SANDOVAL MARTINEZ PERFECTO ESTRADA ROMERO	 **PERFECTO ESTRADA ROMERO**, PERSONA HABILITADA COMO **2DO ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA

					CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. **MESA DIRECTIVA**, INCOMPLETA, AUSENCIA DEL 2DO Y 3ER ESCRUTADOR. NO PRECISA LA UBICACIÓN DE LA CASILLA, POR LO QUE NO EXISTE CERTEZA DEL LUGAR DONDE LA COLOCARON, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
173.	**943**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROBERTO CAMACHO DE JESUS ANABEL REYNA ESTRADA GARCIA OSCAR ORTEGA VILLA BONFILIA BRITO JUAREZ ALICIA SOTELO BASABE PAOLA LIZETH ROMANIZ MATIAS ALBERTA DELIA BRITO JUAREZ LILIA GARCIA AURIOLES HERLINDA ESTEBAN JUAREZ	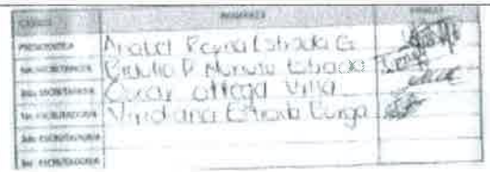 **BRAULIO NURIULI ESTRADA Y VIRIDIANA ESTRADA BORGA**, PERSONAS HABILITADAS COMO **1ER SECRETARIO Y 1ER ESCRUTADOR, RESPECTIVAMENTE**, NO CORRESPONDEN COMO PERSONAS AUTORIZADAS EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. **MESA DIRECTIVA**, INCOMPLETA, AUSENCIA DE 2DO Y 3ER ESCRUTADOR.
174.	**944**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	JUAN DANIEL HERNANDEZ ROBLE KAREN SANCHEZ MARTINEZ ARMANDO CAMPUZANO CASTRO JOSE SERGIO CERVANTES CARREÑO DANIEL VAQUERO VALENTE SANDRA SANDIVEL MOSO URIOSO GABRIEL ALARCON OCHOA	 **ANAYELI BAUTISTA CASTRO**, PERSONA HABILITADA COMO **2DO ESCRUTADOR**, NO CORRESPONDE COMO PERSONA

			2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MA. CRUZ HERNANDEZ VILLADA JUAN MENDEZ IGNACIO	AUTORIZADA EN EL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE OMITE GRAVEMENTE FIRMAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. **MESA DIRECTIVA**, INCOMPLETA.
175.	**946**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALONDRA ESCAMILLA TAMARIZ PROCELO RINCON MONTIEL JUAN ISRAEL NICACIO ORTIZ FLORENTINO LOPEZ CRUZ JAIME CAMBRON ANDRADE ESTRELLA NOHEMI TORRES ABARCA IRMA AGUILAR VALDON EPIFANIO CASTILLO GALAN MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ ALANIS	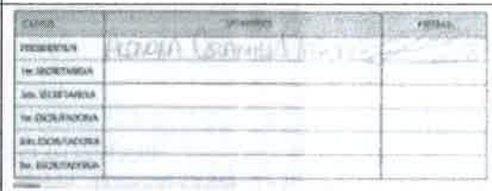 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA, ÚNICAMENTE CONSTA EL NOMBRE Y FIRMA QUE FUNGE COMO PRESIDENTA.**
176.	**946**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	VIVIANA GUZMAN GARFIAS CARLOS ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ LILIANA JAZMIN LOERA CELINO RICARDO SALGADO GUTIERREZ BEATRIZ ADRIANA REYES MARTINEZ JOSE AVILA MARTINEZ ESEQUIEL BAHENA DE LEON BRYAN ALFONSO LOPEZ RINCON DELIA GONZALEZ HERRERA	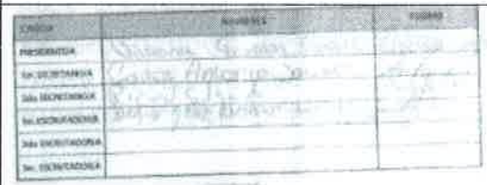 MESA DIRECTIVA DE CASILLA **INCOMPLETA. AUSENCIA DE 2DO Y 3ER ESCRUTADOR.**

En función de lo anterior el aparecer de manera ilegítima funcionarios de casilla, bajo las circunstancias anotadas en el capítulo de la NULIDAD ABSTRACTA, de no haber sido designadas por la autoridad electoral en un primer momento, ni derivado de las sustituciones realizadas, **acorde al encarte referido Y MÁS AUN NO ESTAR EN LA LISTA NOMINAL y/o que inclusive ERAN REPRESENTANTES DE PARTIDO actuaron de manera ilegal como funcionarios de casillas cuando existe impedimento para ello por no tener por acreditados los requerimientos y por comprobados que no caen en impedimentos que establece el artículo 83 de la LGIPE. Lo cual no se pudo confrontar a nuestro cargo por que se solicitó la siguiente información a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y al Consejo Distrital respectivo y que no nos fue proporcionada de lo siguiente:**

> *El informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, se debe proporcionar el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.*
>
> *Consistente en el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

Otro elemento que esta autoridad jurisdiccional no debe pasar por alto, es que los ciudadanos que fueron designados para sustituir a funcionarios de casilla y que tenían el carácter de representantes de partido y/o no aparecen inscritos en la lista nominal de electores de la sección de las casillas en las que fueron designados, vulnerando con ello el principio de certeza que debe regir en materia electoral.

Para el efecto de corroborar lo anterior, esta autoridad deberá analizar que del listado publicado en el encarte con la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, los nombres no son coincidentes con la integración de las personas que actuaron como funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, en las casillas que ya han sido detalladas en líneas anteriores, resaltando que algunas de las actas de escrutinio y cómputo no se señaló incluso el nombre de los funcionarios de casilla, por lo que a la par podrá analizarse con el acta de la jornada electoral y el listado nominal correspondiente a cada sección.

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal que se invoca, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto de la lectura de las actas correspondientes a las casilla cuyas irregularidades se enlistan, los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados,

por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado**, constituye sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que es una causa suficiente para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la siguiente jurisprudencia:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. NULIDAD POR ERROR O DOLO EN EL CÓMPUTO

De la revisión de las actas de Escrutinio y cómputo de la casillas que se enlistan en el apartado respectivo, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existe irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de Gobernadora en este Distrito, en la casillas que se señalan.

Las irregularidades se hacen consistir en las hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos f) y k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 75.

18. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que esto y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

...

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

***Artículo 376.** La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:*

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

En base a lo anterior se debe tomar en cuenta las actas de todas y cada una de las casillas de referencia como prueba plena del perjuicio causado a mi representada y a la sociedad morelense , toda vez que resulta determinante para la autenticidad y certeza en el resultado de la elección tomando en cuenta las hipótesis planteadas para la nulidad abstracta.

A manera de conclusión en esta primera parte, debemos establecer que de la simple observación y realización de operaciones ariméticas de los datos asentados en las diversas actas, se desprenden, inconsistencias, dado que las cifras no cuadran o coinciden entre sí, por lo que los datos asentados resultan ser carentes de credibilidad y certeza, motivo por el cual es procedente la nulidad invocada, toda vez que no ha quedado debidamente claro y cierto el reflejo de la voluntad de los electores, conforme a las siguientes irregularidades observadas:

HABER MEDIADO DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS

NO.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL	IRREGULARIDADES
103.	**391**	**B1**	729	SE ENCONTRARON 38 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES. SE ANOTÓ 448 COMO TOTAL DE VOTOS EN LAS URNAS. TAMBIÉN SE ASENTÓ QUE DE LA LISTA NOMINAL VOTARON 428 Y 12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS QUE VOTARON TAMBIÉN.
104.	**391**	**C4**	728	SE ENCONTRARON 36 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES. SACARON 418 VOTOS DE URNAS, Y EL TOTAL DE VOTOS SUMADOS NOS DA LA CANTIDAD DE 413.
105.	**391**	**C5**	728	SE ENCONTRARON 34 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
106.	**391**	**C6**	728	SE ENCONTRARON 36 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES

107.	**392**	**C2**	584	SE ENCONTRARON 38 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES. ASENTARON 622 VOTOS EN TOTAL (ERRÓNEO) DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON. EN TOTAL DE VOTOS NO PUSIERON.
108.	**393**	**B1**	692	SE ENCONTRARON 58 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
109.	**393**	**C4**	691	SE ENCONTRARON 40 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES.
110.	**393**	**C5**	691	SE ENCONTRARON 34 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES. SALIERON 4 VOTOS MAS EN URNAS (444), LA SUMA ES DE 440
111.	**394**	**C1**	672	SE ENCONTRARON 31 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
112.	**394**	**C2**	672	SE ENCONTRARON 38 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
113.	**396**	**B1**	730	SE ENCONTRARON 38 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
114.	**396**	**C1**	730	SE ENCONTRARON 39 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
115.	**396**	**C2**	730	SE ENCONTRARON 40 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
116.	**396**	**C3**	730	SE ENCONTRARON 39 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
117.	**396**	**C4**	730	SE ENCONTRARON 48 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
118.	**397**	**C1**	661	SE ENCONTRARON 37 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
119.	**397**	**C2**	660	SE ENCONTRARON 36 EXCEDENTES Y/O ADICIONALES
120.	**398**	**C2**	605	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
121.	**399**	**C1**	645	NO CONTIENE EL DATO DE LAS BOLETAS SOBRANTES. NO CONTIENE LOS DATOS NECESARIOS PARA EL COTEJO DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL
122.	**399**	**C2**	644	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE 36 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
123.	**399**	**C3**	644	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
124.	**400**	**B1**	638	DATOS CORRECTOS
125.	**401**	**C2**	603	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE 37 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
126.	**401**	**C3**	603	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE 41 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
127.	**403**	**C2**	749	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
128.	**403**	**C3**	748	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE **126** BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.

129.	**403**	**C4**	748	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE **61** BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
130.	**403**	**C5**	748	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE **56** BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
131.	**403**	**C6**	748	NO CONTIENE EL DATO DE LAS BOLETAS SOBRANTES. NO SE PUEDEN CONFRONTAR LOS DATOS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL
132.	**404**	**B1**	549	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE **42** BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
133.	**404**	**C1**	549	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE **30** BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
134.	**404**	**C2**	549	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE **26** BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
135.	**407**	**B1**	683	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE **43** BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
136.	**407**	**C3**	682	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE **43** BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
137.	**409**	**B1**	625	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE **38** BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
138.	**409**	**C1**	624	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE **41** BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
139.	**409**	**C2**	624	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE **26** BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
140.	**409**	**C3**	624	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE **38** BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
141.	**409**	**C4**	624	SE PRESENTÓ UN EXCEDENTE DE **37** BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
142.	**410**	**B1**	698	43 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN LOS RUBROS CON VOTOS DE URNAS
143.	**410**	**C1**	698	30 BOLETAS EXCELENTES
144.	**410**	**C2**	698	EL TOTAL DE LOS VOTOS SACADOS DE LAS URNAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
145.	**410**	**C3**	698	LOS RUBROS TOTALES ESTÁN VACÍOS
146.	**411**	**C1**	739	38 BOLETAS EXCEDENTES
147.	**411**	**C2**	739	39 BOLETAS EXCEDENTES EL TOTAL DE LOS VOTOS SACADOS DE LAS URNAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
148.	**411**	**C3**	739	11 BOLETAS EXCEDENTES EL TOTAL DE LOS VOTOS SACADOS DE LAS URNAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON EL TOTAL DE LOS PARTIDISTAS QUE VOTARON NO COINCIDE CON LOS PARTIDISTAS QUE FIRMARON LA BOLETA

149.	**411**	**C4**	739	NO COINCIDEN LOS RUBROS TOTALES DE SOBRANTES
150.	**411**	**C6**	739	9 BOLETAS EXCEDENTES
151.	**411**	**C8**	738	33 BOLETAS EXCEDENTES EL TOTAL DE LOS VOTOS SACADOS DE LAS URNAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
152.	**707**	**C2**	631	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 08 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
153.	**708**	**C1**	633	NO COINCIDEN LOS DATOS, DATOS ERRONEOS, HAY MAS BOLETAS SACADOS QUE CONTADOS
154.	**708**	**C2**	632	39 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 10. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
155.	**708**	**C3**	632	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 10. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
156.	**709**	**B1**	503	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 07 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
157.	**709**	**C1**	503	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
158.	**709**	**C2**	503	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS INCORRECTOS, NO COINCIDE TOTAL
159.	**710**	**B1**	669	40 VOTOS ADICIONALES HAY 6 VOTOS DE PARTIDISTAS Y FIRMARON 8

160.	**710**	**C2**	669	37 VOTOS ADICIONALES HAY CINCO VOTOS PARTIDISTAS Y FIRMARON 8 NO COINCIDE EL TOTAL
161.	**710**	**C3**	669	HAY IRREGULARIDAD ENTRE LOS VOTOS SACADOS DE LA URNA Y LOS CONTADOS NO COINCIDE EL TOTAL
162.	**711**	**B1**	559	HAY 38 VOTOS ADICIONALES HAY CINCO VOTOS PARTIDISTAS Y FIRMARON 9
163.	**711**	**C1**	558	HAY 38 VOTOS ADICIONALES HAY 7 VOTOS PARTIDISTAS Y FIRMARON 8
164.	**712**	**B1**	691	SIN DATOS IMPUGNACIÓN GENÉRICA
165.	**713**	**B1**	561	HAY 38 VOTOS ADICIONALES HAY 2 VOTOS PARTIDISTAS Y FIRMARON 8
166.	**713**	**C1**	560	HAY 38 VOTOS ADICIONALES HAY 5 VOTOS PARTIDISTAS Y FIRMARON 8
167.	**714**	**B1**	577	HAY 37 BOLETAS EXCEDENTES NO ESTABLECIERON EL TOTAL ESTABLECIERON CERO VOTOS PARTIDISTAS Y FIRMARON 4
168.	**714**	**C1**	577	HAY 38 BOLETAS EXCEDENTES HAY 3 VOTOS PARTIDISTAS Y FIRMARON 6
169.	**714**	**C2**	576	HAY 38 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN LOS TOTALES ESTABLECIERON CERO VOTOS PARTIDISTAS Y FIRMARON 4
170.	**715**	**B1**	700	HAY 38 BOLETAS EXCEDENTES ESTABLECIERON 8 VOTOS PARTIDISTAS Y VOTARON 7
171.	**716**	**C1**	612	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 2 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 7 REPRESENTANTES
172.	**717**	**B1**	554	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 3 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 8 REPRESENTANTES
173.	**717**	**C1**	554	37 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 0 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 10 REPRESENTANTES
174.	**717**	**C2**	553	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 2 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 6 REPRESENTANTES
175.	**718**	**C1**	433	NO EXISTE CONTENIDO NUMÉRICO QUE DE QUE DE LA CERTEZA JURÍDICA DE UN RESULTADO EXACTO
176.	**719**	**B1**	444	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 2 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 6 REPRESENTANTES
177.	**719**	**C1**	443	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 4 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 5 REPRESENTANTES
178.	**721**	**B1**	393	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 4 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 10 REPRESENTANTES

179.	**722**	**B1**	567	39 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 8 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 02 REPRESENTANTES
180.	**722**	**C1**	566	34 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 4 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 5 REPRESENTANTES
181.	**724**	**C1**	609	63 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 2 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 9 REPRESENTANTES
182.	**725**	**C2**	608	41 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 5 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 9 REPRESENTANTES
183.	**726**	**B1**	573	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 2 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 7 REPRESENTANTES
184.	**727**	**B1**	745	NO SE PUEDEN REALIZAR ARITMÉTICA, DADO QUE NO SE ESTABLECE EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS, NI EL NÚMERO TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES.
185.	**727**	**C1**	744	NO SE ESTABLECE EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS. NO COINCIDE EL NÚMERO TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON (441), CON EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS SACADOS DE URNA (401) 38 BOLETAS EXCEDENTES
186.	**727**	**C2**	744	NO SE ESTABLECE EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS. NO COINCIDE EL NÚMERO TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON (407), CON EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS SACADOS DE URNA (399) 34 BOLETAS EXCEDENTES
187.	**729**	**B1**	377	38 BOLETAS EXCEDENTES
188.	**729**	**C1**	376	38 BOLETAS EXCEDENTES
189.	**730**	**B1**	521	NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS (319), CON EL TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON (325) 38 BOLETAS EXCEDENTES
190.	**730**	**C1**	521	NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS (290), CON EL TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON (559) 37 BOLETAS EXCEDENTES
191.	**730**	**C2**	520	NO EXISTEN DATOS PARA CONFRONTAR LOS RESULTADOS.
192.	**731**	**B1**	737	38 BOLETAS EXCEDENTES
193.	**731**	**C1**	737	NO COINCIDE EL NÚMERO TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON (421), CON EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS (417) Y SACADOS DE URNA (417) 38 BOLETAS EXCEDENTES

194.	**731**	**C3**	737	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38
195.	**732**	**B1**	521	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 34 NO EXISTE ASENTADO EL RESULTADO TOTAL DE LOS VOTOS
196.	**733**	**B1**	496	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 26 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE TOTAL DE VOTOS EXTRAIDOS DE LAS URNAS VS EL NUMERO DE VOTOS QUE SUMAN PERSONAS LISTA NOMINAL+ RPP YA QUE LOS PRIMEROS ARROJAN LA CANTIDAD DE 301 Y VOTOS EXTRAIDOS 289
197.	**923**	**C2**	736	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 28
198.	**924**	**B1**	603	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON EL RESULTADO FINAL YA QUE EN EL TOTAL DE VOTOS SON 365 Y EN VOTOS SACADOS DE LAS URNAS SON 351 ADEMAS DE QUE NO COINCIDE EL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON QUE SON 365 SUMDOS A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS QUE ARROJA 392 VOTOS
199.	**924**	**C3**	602	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 43 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE TOTAL DE VOTOS EXTRAIDOS DE LAS URNAS VS EL NUMERO DE VOTOS QUE SUMAN PERSONAS LISTA NOMINAL+ RPP YA QUE LOS PRIMEROS ARROJAN LA CANTIDAD DE 364 Y VOTOS EXTRAIDOS 372
200.	**943**	**B1**	748	38 ACTAS EXCEDENTES
201.	**943**	**C2**	748	NO COINCIDE EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS Y SACADOS DE URNA (416), CON EL TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON (405) 47 ACTAS EXCEDENTES
202.	**944**	**C1**	606	NO COINCIDE EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS Y SACADOS DE URNA (359), CON EL TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON (353) 44 ACTAS EXCEDENTES
203.	**946**	**C1**	618	NO COINCIDE EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS Y SACADOS DE URNA (362), CON EL TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON (359) 35 ACTAS EXCEDENTES
204.	**946**	**C2**	618	NO SE ESTABLECE EL TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS NO COINCIDE EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS SACADOS DE URNA (382), CON EL TOTAL DE PERSONAS Y

				REPRESENTANTES QUE VOTARON (656), NI CON EL TOTAL DE PERSONAS DE LISTA NOMINAL QUE VOTARON (378) 30 ACTAS EXCEDENTES

Debo destacar que el dolo queda totalmente acreditado, desde la perspectiva de capacitación de los funcionarios electorales en donde se les enseña o adiestra para el llenado de las actas, más aún cuando en estas existen sendas explicaciones por debajo de los rubros que explican el proceso que deben de seguir los funcionarios electorales, por lo que el alejamiento de esos procesos entraña un situación de voluntad inequívoca, que se convierte en dolo, cuando el ciudadano – funcionario electoral tiene conciencia de su alta responsabilidad en los procesos democráticos.

Por su parte el error es cualquier idea o expresión no conforme a la verdad, por lo que así sea un voto de diferencia, se está faltando a la veracidad de los datos asentados, aun cuando en la especie existen constancia de ello, ya que lo que se realiza es la acreditación del dolo o el error, y no la exactitud, la certeza y la legalidad de los actos realizados por los funcionarios electorales, al existir incongruencia en los rubros fundamentales de cruce de información para la autenticación del resultado. Sirve de refuerzo a los argumentos lógico jurídicos citados lo analizado en la siguiente tesis de carácter obligatorio que a la letra dice:

> ***PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SUS FORMALIDADES DOTAN DE CERTEZA AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.*** ***El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas,*** *que se llevan a cabo de manera sistemática, y se conforma de etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada, sin intervalos entre una y otra; en cada etapa intervienen destacadamente uno o varios funcionarios de la mesa directiva de casilla, siempre con la presencia de los representantes de los partidos políticos, y sus actividades concluyen en la obtención de varios* ***datos que se asientan en los distintos rubros del acta de escrutinio y cómputo, cuyo objeto común es obtener y constatar los votos recibidos en la casilla.*** *Lo anterior constituye una forma de control de la actividad de cada uno de los funcionarios de casilla entre sí, así como de la actuación de todos estos por los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes,* ***y un sistema de evaluación sobre la certeza, eficacia y transparencia de sus actos, que se ve acreditado con la concordancia de los datos obtenidos en cada fase, una vez hechas las operaciones aritméticas necesarias; por lo que la armonía entre los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo sirve como prueba preconstituida de que esa actuación electoral se llevó a cabo adecuadamente.***
>
> ***Tercera Época:*** *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-247/2001. Partido Revolucionario Institucional. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-293/2001. Partido de la Revolución Democrática. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de seis votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-407/2001. Coalición Unidos por Michoacán. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.* ***La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 55 y 56.***

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal y jurisprudencia que se invocan, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse normas constitucionales; **la autenticidad, la certeza,** legalidad, independencia, imparcialidad y

objetividad, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones son libres, **auténticas** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la autenticidad, la credibilidad y legitimidad de los datos asentados en las actas que como documentos basales de los cómputos, se les concedió valor probatorio pleno sin entrar a un análisis objetivo y necesario, dada la determinancia y certeza que se han expuesto.

A manera de conclusión podemos establecer que cuando hablamos de la elaboración y/o llenado de las actas que acreditan justifican o avalan, el resultado de la votación de una casilla, ya que cuando no existe congruencia en el llenado, se contraviene el deber ser que impone la norma, porque lo que se hace constar, es una discordancia entre los diferentes rubros existentes en el acta de escrutinio y cómputo, lo cual desde luego se traduce en una disminución o merma del poder de convicción de estas, del cual deben de estar dotadas, ya que la importancia de los datos asentados no es menor en ninguno de los casos, porque se encuentran así establecidos los rubros, para otorgar **AUTENTICIDAD Y CERTEZA,** debido a la concatenación de uno con otro, ya que se encuentran ineludiblemente vinculados, porque al no cuadrar algunas cantidades, se pone en tela de juicio el desarrollo de la jornada electoral y por ende en duda la regularidad y legalidad del escrutinio y computo, por carecer de transparencia y certeza.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse

salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. NULIDAD DE CASILLAS DE LAS QUE NO SE NOS DIO COPIA AUTORIZADA, AUN CUANDO FUE SOLICITADA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC Y AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

Como ya se ha hecho mención en diversas fechas se solicitó a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como a los Consejos Distritales, información que no nos fue entregada, lo cual viola nuestro derecho de defensa ya que la información solicitada, fue la misma solicitada a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y que resulta ser la que a continuación se enlista.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.

- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

- Por lo que se vulnera en perjuicio de nuestra representado lo dispuesto en los numerales 1, 8, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, cuarto párrafo, así como los artículos 26, 78 fracciones I, V, XXV, XXXVI y *XLV*, 96 fracciones VII, VIII, XVI y XXI, 109 fracción X y 111 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

De los cuales es necesario destacar, las funciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismas que en su parte atingente las encontramos en las disposiciones que a continuación se citan:

> ***Artículo *98.*** *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:*
> ***VIII. Recibir copias simples o certificadas de los expedientes de todas las elecciones; e integrar los expedientes con toda la documentación necesaria de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos electos, y presentarlos oportunamente al Consejo Estatal;***
> ***XVI. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;***
> ***XVIII. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos y realice la declaración de validez, así como expedir las constancias que, conforme a este Código, deba realizar el Consejo Estatal;***
> ***XXXI. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en los archivos del Instituto Morelense a los legalmente interesados;***
> ***XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.***

En relación y consecuencia de que el acta de cómputo de la elección de Gobernadora, se levante por duplicado conforme al dispositivo 245 que a la letra dice:

> ***Artículo 245.*** *Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:*
>
> ***VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y***
>
> ***VII.*** *En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores,* ***remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de*** *regidores y Diputados por el principio de representación proporcional* ***y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.***

OMISIÓN DE CONTESTACIÓN Y EVASIÓN A LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PERTINENTES.

Lo constituye sin lugar a dudas, la afectación que hacen las autoridades omisas o evasivas, al no reconocer los derechos que como representante de coalición, que son los mismos derechos que cualquier partido político, de solicitar información contenida en sus archivos o alcance de su gestión, en virtud de sus atribuciones, confundiendo el derecho humano de acceso a la información, con el verdadero derecho ejercitado en virtud de las prerrogativas y derechos que como partido político tengo por ficciones de la ley, lo que desde luego repercute en la violación a los DERECHOS DE DEFENSA de mi representada, ya que toda la información solicitada se hace dentro de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de gobernadora en este caso, dado que lo requerido es para hacer frente a la etapa de medios de impugnación, en la que se pretende acceder al sistema de nulidades establecido en nuestro marco constitucional y legal, lo cual esta siendo restringido sin motivo alguna por las autoridades señaladas como responsables.

No solo viola lo dispuesto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, sino también lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que su omisión o evasiva injustificada, me impide preparar la adecuada defensa de los intereses de mi representada, y buscar con ello que el proceso electoral relativo a la gubernatura sea revisado, por las autoridades jurisdiccionales que en las diversas instancias correspondan; ya que la documentación solicitada se constituye en basamento de las nulidades a invocar mediante el medio de impugnación respectivo, sirva de refuerzo a lo anterior la siguiente tesis aplicable mutatis mutandi al presente asunto:

> ***DERECHO DE DEFENSA. SE TRANSGREDE ANTE LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DEL EXPEDIENTE A LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.***—*El artículo 14 constitucional otorga al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido,* ***la negativa injustificada de la autoridad de expedir copias del expediente a las partes en el procedimiento administrativo sancionador, transgrede la garantía de defensa, toda vez que dicha información permite a la parte solicitante intervenir en el citado procedimiento con pleno conocimiento de las constancias que obran en autos y obtener los elementos necesarios, ya sea para formular alegatos o, en su caso, interponer en el momento procesal oportuno los recursos que procedan para controvertir la determinación correspondiente.***
>
> *Quinta Época:*
>
> *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-105/2010.—Actor: Partido Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, página 84.*

Luego entonces, no se puede por parte de las autoridades señaladas como responsables, pretender vincular mi derecho de acceso a la justicia electoral con el derecho de acceso a

la información, ya que resulta absurdo que no contemplen que los términos para interponer los medios de impugnación en materia electoral son fatales (cuatro días en la mayoría de los casos) mientras que el derecho de acceso a la información otorga un plazo de diez días hábiles para dar contestación a la solicitud.

Cabe destacar que con independencia de lo anterior, inclusive los Consejos Distritales cuentan con un plazo de 48 horas para entregar la información conforme a lo siguiente:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

*Artículo *111. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral:*

IX. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en sus archivos a los legalmente interesados. En tratándose de solicitudes para interponer o promover un medio de impugnación, las copias a que se refiere el párrafo anterior deberán de ser expedidas en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a partir de la recepción de la solicitud;

Todo lo anterior, fue materia de interposición de un juicio electoral PERSALTUM, para que la Sala Regional ordenara de inmediato la entrega de dicha información lo cual no ha sucedido hasta el momento.

Pero ante las violaciones sistemáticas hechas valer durante el desarrollo del presente escrito, me veo en la necesidad de impugnar las siguientes casillas, por cuanto a su ubicación, integración de la mesa directiva de casilla, errores o dolo en el computo de los votos y por cuanto a la cadena de custodia, conforme a lo dispuesto en el articulo 376 fracciones I, V y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en la pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA en este Distrito, en la casillas que nos ocupan.

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan el articulo 376 fracciones I, V, VII, XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

VI. Haber mediado dolo o error en la computación de votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;

...

Por lo que atendiendo a que no tuve acceso a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de gubernatura impugno por estas causales de manera genérica, por no tener elementos de confronta las siguientes casillas.

NO	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL
68.	**391**	**C1**	729
69.	**391**	**C2**	729
70.	**391**	**C3**	729
71.	**392**	**B1**	584
72.	**392**	**C1**	584
73.	**392**	**C3**	583
74.	**393**	**C1**	692
75.	**393**	**C2**	692
76.	**393**	**C3**	691
77.	**393**	**C6**	691
78.	**394**	**B1**	673
79.	**395**	**B1**	582
80.	**395**	**C1**	582
81.	**395**	**C2**	581
82.	**396**	**C5**	730
83.	**396**	**C6**	729
84.	**397**	**B1**	661
85.	**398**	**B1**	606
86.	**398**	**C1**	606
87.	**399**	**B1**	645
88.	**399**	**C4**	644
89.	**400**	**B1**	638
90.	**400**	**C2**	637
91.	**401**	**C1**	604
92.	**403**	**B1**	749
93.	**405**	**B1**	651
94.	**405**	**C1**	650
95.	**407**	**C1**	682
96.	**407**	**C2**	682
97.	**408**	**B1**	607
98.	**408**	**C1**	607
99.	**408**	**C2**	607
100.	**408**	**C3**	607
101.	**411**	**B1**	739
102.	**411**	**C5**	739
103.	**707**	**B1**	631
104.	**707**	**C1**	631
105.	**708**	**B1**	633
106.	**710**	**C1**	669
107.	**716**	**B1**	612
108.	**718**	**B1**	434
109.	**720**	**B1**	634
110.	**721**	**C1**	392
111.	**723**	**B1**	733
112.	**723**	**C1**	732
113.	**723**	**C2**	732
114.	**724**	**C2**	609
115.	**725**	**B1**	608

116.	**725**	**C1**	608
117.	**725**	**C3**	607
118.	**726**	**C1**	573
119.	**728**	**B1**	520
120.	**728**	**C1**	520
121.	**728**	**C2**	519
122.	**731**	**C2**	737
123.	**731**	**C4**	736
124.	**732**	**C1**	520
125.	**923**	**C1**	736
126.	**924**	**C1**	603
127.	**924**	**C2**	603
128.	**943**	**C1**	748
129.	**943**	**C3**	748
130.	**944**	**B1**	607
131.	**944**	**C2**	606
132.	**945**	**B1**	716
133.	**945**	**C1**	716
134.	**946**	**B1**	619

Los hechos y argumentos que se vinculan con las causales que se invocan, pueden resultar fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto del análisis que de las actas correspondientes a las casillas cuyas irregularidades se deben descartar, ya que los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados, por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado, el error o el dolo en el cómputo y la violación a la cadena de custodia,** constituyen sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que son causas suficientes para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de

nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

DISTRITO X. YECAPIXTLA

AGRAVIO. CADENA DE CUSTODIA

El presente agravio se presenta respecto de las casillas que fueron impugnadas por el rubro de cambio de ubicación, así como de aquellas de aquellas a as que no tuvimos acceso, por no estar descargadas en el PREP, porque no nos fueron entregadas en el computo distrital, y porque no se nos proporcionaron por la Consejera Presidenta del IMPEPAC, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y el Consejero Presidente del Consejo Distrital, situaciones y conductas que nos impiden una adecuada defensa; SIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO RECIBIDA LA SIGUIENTE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.
- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.
- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.
- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.
- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Al no haber obtenido la información requerida y haber quedado claro, que las violaciones sistemáticas a los principios constitucionales de elecciones **LIBRES y AUTENTICAS,** la emisión del voto **UNIVERSAL y LIBRE,** los principios de **CERTEZA, IMPARCIALIDAD y PROFESIONALISMO,** han quedado totalmente vulnerados, por todas y cada una de las situaciones desarrolladas en el apartado de **NULIDAD ABSTRACTA,** pero el resultado de la votación se pudo haber alterado en tres momentos, durante la jornada electoral, con la compra de votos y la aplicación del llamado "carrusel"; en el escrutinio y cómputo de los votos de cada casilla con funcionarios cansados por la jornada electoral, funcionarios " a modo" o funcionarios amenazados en un estado tan violento como el nuestro; y el tercero y no menos importante en el resguardo, traslado y depósito del paquete electoral, en donde se pudieron embarazar paquetes (poner votos de más en favor de un partido político), ajustar los votos existentes entre una y otra fuerza política, sacar las boletas y las actas, o simplemente ser arrebatados de los funcionarios electorales y destruirlos o evitar su entrega; en esta última parte no hay nada que hace por que la votación se anula materialmente, al no existir nada que contar, pero debe ser contabilizada como nulidad al fin de cuentas, en los otros casos se tiene que verificar los puntos de seguridad de cada paquete electoral, muestras de rotura, apertura o parchaduras que tenga algún paquete, se tiene que verificar que persona lo entrego y bajo que condiciones y quien lo recibió, para que se vea verifique la no alteración del contenido de los paquetes electorales.

El presente agravio tiene su razón de ser en lo ya expuesto en la NULIDAD ABSTRACTA y los dos párrafos anteriores, sin embargo tiene el objetivo de verificación bajo los principios de CERTEZA y PROFESIONALISMO, así como de TRANSPARENCIA, de dicha cadena de custodia, resultando obvio que al no estar acreditada una correcta cadena de custodia, trae como consecuencia la nulidad de la votación en esa casillas, por manipulación indebida, que afecto la verdadera emisión de la voluntad popular.

A lo largo del presente medio de impugnación, hemos citado el precedente establecido en la ejecutoria del expediente cuya nomenclatura es SUP-REC- 1638/2018, por lo que expondremos los razonamientos lógico jurídicos que correspondan y al final señalaremos las

casillas cuya CADENA DE CUSTODIA FUE VIOLENTADA o se presume ello, para que en un verdadero papel de GARANTES DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y DE LA DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y DEL VOTO Y EL SENTIDO DEL MISMO, se alleguen todos los medios de prueba para corroborar lo expuesto, conforme a lo siguiente:

MARCO LEGAL QUE RIGE LA CADENA DE CUSTODIA

> Artículo 232. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:
>
> a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
>
> b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y
>
> c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.
>
> **Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.**
>
> **Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el primer párrafo de este artículo.**
>
> *Artículo 242. Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:*
>
> ***I. Los paquetes se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;***
>
> ***II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;***
>
> ***III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;***
>
> *IV. El consejero presidente correspondiente, previa autorización de los consejeros electorales, dispondrá de un lugar dentro del local del consejo, que reúna las condiciones de seguridad y en el que quedarán en depósito y en orden numérico, desde el momento de su recepción y hasta el momento del cómputo respectivo, los paquetes y expedientes relativos a las casillas;*
>
> *V. El consejero presidente, bajo su responsabilidad, y para efectos de la salvaguarda de los paquetes electorales, dispondrá que sean selladas las puertas o el acceso al lugar en que fueren depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos que deseen asistir a este acto y que quisieren firmar los sellos correspondientes.*

Conforme a lo anterior este Tribunal, como garante de la JUSTICIA ELECTORAL, deberá verificar lo siguiente:

1.- Si las boletas sobrantes establecidas en el acta, FUERON ENTREGADAS EN EL PAQUETE ELECTORAL.

2.- SI EL PAQUEQUE ELECTORAL FUE FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.- SI CONFORME AL RECIBO, EL PAQUETE ELECTORAL FUE ENTREGADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

4.- SI EN EL RECIBO SE ASENTÓ EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA

5.- QUIEN RECIBIÓ EN EL CONSEJO MUNICIPAL.

6.- CUANDO Y CUANTOS PAQUETES SACADOS DEL DEPOSITO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y FUERON TRASLADADOS CONSEJO DISTRITAL.

7.- CUANTOS PAQUETES ELECTORALES FUERON RECIBIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL Y BAJO QUE CONDICIONES.

8.- DESPUES DEL TRASLADO GENERAL, **¿Cuántos paquetes fueron allegados al Consejo Distrital y bajo qué circunstancias?**

9.-VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS Y LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE FUERON GENERADAS PARA ELLO.

10.- COTEJAR EL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMPUTÓ DISTRITAL, PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES DADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Lo anterior deberá realizarse en todas y cada una de las casillas que se enlistan al final por tener la presunción legitima de la violación a estas normas de seguridad electoral que otorgan legitimidad a la voluntad soberana, tomando en consideración lo siguiente:

VVVV. Todos y cada uno de los diez rubros enlistados en líneas anteriores tienden a buscar elementos de convicción que acrediten quiénes, cuándo y en qué condiciones fueron entregados los paquetes electorales.

WWWW. La verificación tiene tres momentos que observar; la entrega de funcionarios de casilla a los consejos municipales, la entrega de los consejos municipales a los consejos distritales y los traslados y entregas extraordinarias que se dieron durante los cómputos distritales.

XXXX. La violación a la cadena de custodia resulta ser una irregularidad grave y no reparable.

YYYY. La falta de los elementos de convicción que deben existir en los recibos y en las actas, trae como consecuencia la falta de certeza y seguridad de quien materialmente hizo el traslado y entrega d ellos paquetes electorales.

ZZZZ. El desconocimiento de ¿Quién entregó los paquetes electorales a la autoridad administrativa electoral?, implica la falta de certeza y seguridad jurídica que es inherente a un jornada electoral y su vinculación con el escrutinio y cómputo y declaración de resultados.

AAAAA. La Sala Superior del TEPJF, ha establecido que no hay presunción de que los paquetes electorales siempre son entregados por las personas facultadas para ello, por que si este tribunal electoral lo presume cierto, sería en voz de los integrantes de la Sala Superior **" *implicaría la inexistencia de todo el andamiaje legal y reglamentario que establece los mecanismos de protección de la cadena de custodia.*"**

BBBBB. Este Tribunal debe allegar los recibos y las actas circunstanciadas para

garantizar el principio constitucional de certeza que debe estar presente en todos y cada uno de los actos que conformas las etapas y las fases del proceso electoral.

CCCCC. Este Tribunal debe verificar la obligación de la autoridad administrativa electoral de asentar con plena certeza los datos que permitan dan por respetada la cadena de custodia de los paquetes electorales. Tal y como lo resolvió la Sala Superior al decretar que: "*En tal contexto, para que esta autoridad jurisdiccional tuviera certeza de la correcta entrega de los paquetes electorales, la autoridad administrativa electoral debió hacer constar, al menos, lo siguiente: a) El día y hora en que fueron recibidos los paquetes electorales, y b)* ***Quiénes fueron las personas que los entregaron****, y cuál fue el estado en que se encontraba dicha paquetería electoral.*

DDDDD. No existe presunción en que se cuente con el 100 % de los paquetes electorales y tampoco existe presunción de su entrega por personas legitimadas, ya que esas circunstancias deben ser corroboradas fehacientemente en el expediente jurisdiccional.

EEEEE. El no respetarse la cadena de custodia acredita **violaciones graves que afectaron la autenticidad y certeza de la votación emitida en ellas.**

FFFFF. **Tomar en cuenta que desde el apartado de NULIDAD ABSTRACTA se precisaron las siguientes irregularidades:** Violaciones ala cadena de custodia que se pueden clasificar de la siguiente forma:

- La desaparición de 111 paquetes electorales así reconocido por la Consejera Presidenta del IMPEPAC.
- Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo
- La no existencia de recibos en los Consejos Municipales y en los Distritales de los recibos que avalen la entrega por parte de los funcionarios de casilla autorizados, a los integrantes del Consejo respectivo, en donde se fije el día, la hora, quien entrega y quien recibe y bajo que condiciones de cada paquete electoral.
- Paquetes electorales no entregados
- Paquetes no encontrados en las bodegas
- Se asentaron resultados conforme a los datos de las lonas de resultados.
- De las anteriores irregularidades este Tribunal debe considerar que: **1.-** La falta de entrega de paquetes electorales es una violación grave a la cadena de custodia, por el incumplimiento de la obligación de la autoridad de actuar diligentemente para la debida preservación, resguardo y custodia de los paquetes electorales, que contienen **nada más el registro de los actos y resultados emanados de la elección;** por que la teleología de la correcta entrega de los paquetes electorales es que la autoridad electoral tenga de manera completa todos los elementos que legitimen los resultados electorales y cualquier disminución genera ***"un desequilibrio que no puede convalidarse y que dicha anomalía abre una fuerte incógnita sobre la certeza del resultado, pues dicha situación puede llegar a ser determinante en el resultado del cómputo final de la votación" (SUP-REC- 1638/2018).*** **2.-** Los paquetes electorales que no se encontraron en el espacio de las bodegas distritales, al momento de cierre de la bodega para resguardar los paquetes electorales. Ya que las normas electorales entrega y resguardo es un presupuesto de seguridad y certeza en la protección de alteraciones de la voluntad popular expresada; por lo que no se debe presumir que todos los paquetes electorales se encontraban en resguardo y depósito, por que la falta de ellos, constituye una irregularidad grave que afecta de manera sustancial al proceso electoral, por que se rompe la cadena de custodia diseñada en tiempos y movimientos, para evitar en todo momento la manipulación y variación de los votos que deberían estar contenidos y resguardados. **3.-** Resultados obtenidos de las mantas o lonas de resultados colocadas al exterior de las casillas. Estos datos resultan insuficientes y

mayormente manipulables, dado que no tienen medidas de protección o de autenticidad y solo son de carácter informativo careciendo de certeza y de validez. **4.-** Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo. Otra irregularidad grave dado que no existe justificación alguna, para que los paquetes electorales no hayan sido remitidos de manera completa de los consejos municipales al consejo distrital respectivo inmediatamente, y menos aún que el protocolo de entrega entre consejo municipal y consejo distrital sea vulnerado delegándolo en cualquier servidor público, que legal y constitucionalmente no tiene esa responsabilidad y obligación, ya que de nueva cuenta no existe certeza de la entrega de los funcionarios de casilla y la recepción del consejo municipal y posterior el consejo distrital de los paquetes electorales.

Por todo lo expuesto, no existe certeza respecto de la autenticidad de los sufragios emitidos en las más de 111 casillas, dadas las inconsistencias e irregularidades apuntadas y de los relacionados con las siguientes casillas que a continuación se enlistan y se pide la verificación de la cadena de custodia.

CASILLAS PARA VERIFICAR LA CADENA DE CUSTODIA

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1.	44	C1
2.	44	C2
3.	45	B1
4.	45	C1
5.	45	C2
6.	45	C3
7.	46	B1
8.	46	C1
9.	47	C2
10.	48	B1
11.	48	C1
12.	49	B1
13.	49	C1
14.	50	B1
15.	50	C1
16.	51	B1
17.	51	C1
18.	52	B1
19.	52	C2
20.	58	C1
21.	59	B1
22.	59	C4
23.	61	B1
24.	61	C2
25.	62	B1
26.	62	C1
27.	62	C2
28.	62	C3
29.	63	C1
30.	64	C1
31.	65	C1
32.	66	E1 C1

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1.	44	C1
2.	44	C2
3.	45	B1
4.	45	C1
5.	45	C2
6.	45	C3
7.	46	B1
8.	46	C1
9.	47	C2
10.	48	B1
11.	48	C1
12.	49	B1
13.	49	C1
14.	50	B1
15.	50	C1
16.	50	C2
17.	51	B1
18.	51	C1
19.	52	B1
20.	52	C2
21.	58	C1
22.	59	B1
23.	59	C4
24.	60	B1
25.	61	B1
26.	61	C1
27.	61	C2
28.	62	C1
29.	62	C2
30.	63	C1
31.	64	C1
32.	65	C1

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1.	44	B1
2.	47	B1
3.	47	C1
4.	48	C2
5.	52	B1
6.	52	C1
7.	53	B1
8.	54	B1
9.	54	C1
10.	55	B1
11.	55	C1
12.	55	C2
13.	55	E1
14.	55	E1 C1
15.	56	B1
16.	56	C1
17.	57	B1
18.	57	C1
19.	58	B1
20.	59	C1
21.	59	C2
22.	59	C3
23.	60	C1
24.	61	E1
25.	63	B1
26.	64	B1
27.	65	B1
28.	65	C2
29.	66	B1
30.	66	E1
31.	67	B1
32.	68	C1

33.	67	C1
34.	67	C2
35.	68	B1
36.	70	B1
37.	70	C2
38.	71	C1
39.	74	B1
40.	74	C1
41.	74	C2
42.	75	C1
43.	75	C2
44.	76	C1
45.	77	C1
46.	77	C2
47.	79	B1
48.	79	C1
49.	80	E1
50.	83	B1
51.	83	C1
52.	84	B1
53.	569	C1
54.	569	C2
55.	570	C1
56.	571	B1
57.	574	B1
58.	574	C1
59.	576	C1
60.	577	B1
61.	578	C1
62.	850	B1
63.	850	C1
64.	851	B1
65.	851	C1
66.	851	C2
67.	851	S1
68.	852	C1
69.	852	C2
70.	852	C3
71.	852	C4
72.	852	C5
73.	853	C1
74.	853	C2
75.	853	C3
76.	854	C1
77.	855	C3
78.	858	B1
79.	858	C1
80.	859	B1
81.	859	C1
82.	859	C3
83.	859	C4
84.	860	B1
85.	860	C2
86.	861	B1

33.	66	C1
34.	66	E1 C1
35.	67	C1
36.	67	C2
37.	68	B1
38.	69	C1
39.	70	B1
40.	70	C2
41.	71	C1
42.	74	B1
43.	74	C1
44.	74	C2
45.	75	C1
46.	75	C2
47.	77	C1
48.	77	C2
49.	79	B1
50.	79	C1
51.	80	C1
52.	81	B1
53.	83	B1
54.	83	C1
55.	84	B1
56.	84	C2
57.	569	B1
58.	569	C1
59.	569	C2
60.	570	C1
61.	571	B1
62.	571	C1
63.	572	B1
64.	573	B1
65.	573	C1
66.	574	B1
67.	574	C1
68.	576	B1
69.	576	C1
70.	577	B1
71.	577	C1
72.	578	B1
73.	578	C1
74.	578	C2
75.	850	B1
76.	850	C1
77.	850	C2
78.	850	C3
79.	850	C4
80.	851	B1
81.	851	C1
82.	851	C2
83.	852	C1
84.	852	C2
85.	852	C3
86.	852	C5

33.	68	C2
34.	68	C3
35.	69	B1
36.	70	C1
37.	72	B1
38.	72	C1
39.	72	C2
40.	75	B1
41.	76	B1
42.	77	B1
43.	80	B1
44.	82	B1
45.	84	C1
46.	85	B1
47.	572	C1
48.	575	B1
49.	575	C1
50.	575	C2
51.	852	B1
52.	857	C1
53.	864	C1
54.	865	C1
55.	867	B1
56.	868	B1
57.	958	C2
58.	959	C1
59.	962	C2

87.	861	C1
88.	861	C2
89.	862	B1
90.	862	C1
91.	862	C2
92.	863	B1
93.	863	C1
94.	863	C2
95.	863	C3
96.	864	B1
97.	864	E1
98.	864	E1 C1
99.	865	B1
100.	866	C1
101.	867	C1
102.	958	C1
103.	959	B1
104.	962	B1
105.	962	C1
106.	963	B1
107.	963	C1
108.	963	C2
109.	964	B1
110.	964	C1

87.	853	B1
88.	853	C1
89.	853	C2
90.	853	C3
91.	854	C1
92.	855	C1
93.	855	C2
94.	855	C3
95.	856	B1
96.	856	C1
97.	856	C2
98.	857	C2
99.	858	B1
100.	858	C1
101.	859	C1
102.	859	C2
103.	859	C3
104.	859	C4
105.	860	B1
106.	860	C2
107.	861	B1
108.	861	C1
109.	861	C2
110.	863	C1
111.	864	E1 C1
112.	865	B1
113.	958	B1
114.	958	C1
115.	958	C3
116.	959	B1
117.	962	B1
118.	963	B1
119.	963	C2
120.	964	B1
121.	964	C1

AGRAVIO. DOMICILIO Y FUNCIONARIO DE DISTRITOS

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA este Distrito, en las casillas que nos ocupan.
194
La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos a) y e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 75.

19. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;
e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
...

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;
...
V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;
...

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al encarte que contiene la integración de las Mesas Directivas de Casilla, debieron haber estado integradas y ubicadas conforme a lo ahí establecido, por lo que ambas irregularidades se exponen para análisis individual y se confrontan de la siguiente manera:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL X YECAPIXTLA

NO.	SECCIÓN	CASILLA	OBSERVACIONES / ANOTACIONES		FUNCIONARIOS DE CASILLA ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
1.	44	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ALBERTO DUARTE CASTAÑEDA SOTERO ANTONIO MORENO MARTINEZ JOSE ADRIAN ALDAMA HERNANDEZ GREGORIO LOPEZ ISLAS HIROSHI ARAGON DELGADO ADRIAN ESPINOZA BARRETO MAGALY MARTINEZ ANGEL GEORGINA CASTRO RODRIGUEZ BENJAMIN AGUILAR MENDOZA	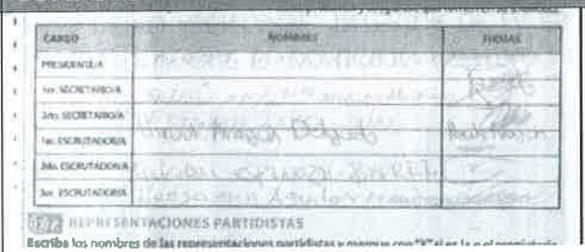 SE ASENTÓ EL DOMICILIO INCOMPLETO, PUESTO QUE DEBIÓ ASENTARSE: EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, PUEBLO DE ANENECUILCO, CÓDIGO POSTAL 62710, AYALA, MORELOS, ENTRE CALLES ZARAGOZA Y BENITO JUÁREZ, A UN COSTADO DE LA BASE DE COMBIS LOMAS NORTE, DE LO QUE AL NO HABERSE REALIZADO ASÍ, ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
2.	44	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE	LUCERO ESTRADA TRUJILLO OBDULIA PEREZ PATIÑO ADELA BAZALDUA VALDEZ LUIS AMADEO MALDONADO RAMIREZ MARIA GUADALUPE FIERROS GOMEZ SULMA HERNANDEZ MACEDA ESTELA MAYORGA VILLEDA	

			2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	DILAN NATHAN DELGADO CORTES ROSA YCELA LOPEZ VICENTE	ESTELA (ILEGIBLE), PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SE ASENTÓ EL DOMICILIO INCOMPLETO, PUESTO QUE DEBIÓ ASENTARSE: EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, PUEBLO DE ANENECUILCO, CÓDIGO POSTAL 62710, AYALA, MORELOS, ENTRE CALLES ZARAGOZA Y BENITO JUÁREZ, A UN COSTADO DE LA BASE DE COMBIS LOMAS NORTE, DE LO QUE AL NO HABERSE REALIZADO ASÍ, ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
3.	45	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARCO ANTONIO MERINO LUCERO BENJAMIN TAPIA JIMENEZ JOSELINE SAMAI ROMANO SANCHEZ DARINCA BAHENA ABARCA ANA LAURA TISCAREÑO FRANCO MIRIAM CELESTE CARBAJAL PARIAS CRISTAL DIAZ MILLAN JAQUELINE AMAIRANY GARCIA LUNA JUANA CORTES ROSALES	 SE ADVIERTE QUE EL DOMICILIO ASENTADO ES INCORRECTO, PUES DEBIÓ ASENTARSE; INTERIOR DE LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, CALLE DE LA INDEPENDENCIA, NÚMERO 1, PUEBLO DE ANENECUILCO, CÓDIGO POSTAL 62710, AYALA, MORELOS, ACCESO POR AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, EN RAZÓN DE ELLO AL NO TENERSE LA CERTEZA DE QUE LA CASILLA FUE

					UBICADA EN EL LUGAR CORRECTO ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DEL CIUDADANO BENJAMIN TAPIA JIMÉNEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. CARBAJAL ALATORRE ROSALES, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, SEBASTIAN ALATORRE ROSALES, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, Y ANATOLIA VERGEL DE LA ROSA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZAD@S DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
4.	45	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ALMA DELIA MATURANO PEREZ GABRIELA RAMIREZ ABUNDEZ IRMA HUMBERTA SALAZAR MEDINA SARA MARIA BENITO SANCHEZ DIANA PAZ PEREZ DIANA IRIS DOMINGUEZ ORILLO ALEJANDRA ALATORRE FLORES MAYRA YAZMIN LEANA RIQUELME MARIA ANGELICA KILOS MEDINA	 SE ADVIERTE QUE EL DOMICILIO ASENTADO ES INCORRECTO, PUES DEBIÓ ASENTARSE; INTERIOR DE LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, CALLE DE LA INDEPENDENCIA, NÚMERO 1, PUEBLO DE ANENECUILCO, CÓDIGO POSTAL 62710, AYALA,

					MORELOS, ACCESO POR AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, EN RAZÓN DE ELLO AL NO TENERSE LA CERTEZA DE QUE LA CASILLA FUE UBICADA EN EL LUGAR CORRECTO ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA GABRIELA RAMÍREZ ABUNDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. BRENDA STEPHANIE MARTÍNEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1RA ESCRUTADORA Y DEMETRIO RAMIREZ ADAN, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZAD@S DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
5.	45	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	BEATRIZ MEDINA DOMINGUEZ YANINA GOYOLARTE CAMPOS JENNIFER SAMARA RODRIGUEZ GARCIA JUAN RICARDO SANCHEZ JIMENEZ MARIBEL HERNANDEZ CRUZ ROSENDA GARCIA GARCES MARIBEL CONTRERAS GARCIA ANA MARIA DOMINGUEZ FLORES CRISTINA GARCES ABODON	 SE ADVIERTE QUE EL DOMICILIO ASENTADO ES INCORRECTO, PUES DEBIÓ ASENTARSE; INTERIOR DE LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, CALLE DE LA INDEPENDENCIA, NÚMERO 1, PUEBLO DE ANENECUILCO, CÓDIGO POSTAL 62710, AYALA,

					MORELOS, ACCESO POR AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, EN RAZÓN DE ELLO AL NO TENERSE LA CERTEZA DE QUE LA CASILLA FUE UBICADA EN EL LUGAR CORRECTO ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
6.	45	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MONICA MICHELL CASTRO CENTENO LUIS DAVID GUZMAN FLORES ELBA PATRICIA VERGEL QUIROZ JUAN MANUEL MENDOZA JIMENEZ LUIS JAVIER LLERA GARCIA YHOVANA RAMIREZ SANCHEZ IRAIS CORONA VILLEGAS MARTHA VICTORINA BARRANCO ABRAHAM JULIO HERNANDEZ LAZCANO	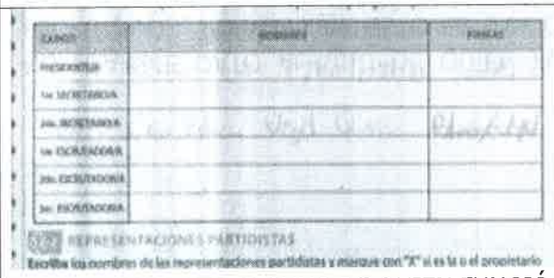 NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIÓ COMO 1ERO, 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
7.	46	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	VICTOR CAMPOS CAMACHO ALEJANDRA BENITEZ GUZMAN MA. DEL ROSARIO VIDAL PANTALEON SUAREZ BENITA ALONSO VARGAS LAURA GARCIA GONZALEZ MARCELINO MERINO RAMIREZ MARCELINO AYALA QUINTERO MANUEL MOLINA RODRIGUEZ FRANCISCO GARCIA VALDEPEÑA	 ERNESTO DOMINGUEZ SANCHEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES

					UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
8.	46	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JAVIER MENDOZA SANCHEZ EMMANUEL VARO SANCHEZ HAYDEE IRENE BRAVO RODRIGUEZ NATALIA BERENICE BARRANCO SANCHEZ VICTOR MEJIA ESPINOS IRMA ORTEGA MARTINEZ ERNESTO DOMINGUEZ SANCHEZ LUIS CRUZ MENDOZA FUSTINO MARTINEZ ALEMAN	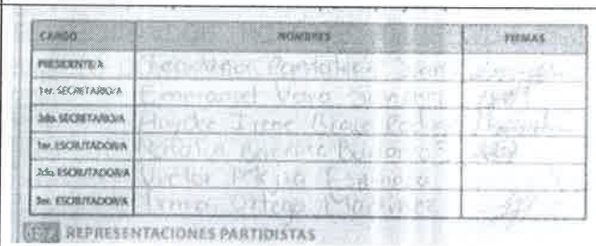 TEODORA PANTALEON SUAREZ, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
9.	47	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	EMMANUEL PEREZ BAUTISTA MARIA ANA ARELLANO ZALGADO MIRIAN CRUZ AGUILAR GUSTAVO PINEDA ALONSO ARELY RIOS VERGARA OCTAVIO RODRIGUEZ JIMENEZ ALICIA DE JESUS SIMON BENITO PERALTA AGUILAR CASIMIRO JUAREZ CASARRUBIAS	 NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIÓ COMO 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SE ADVIERTE QUE EL DOMICILIO ASENTADO ES INCORRECTO, PUES DEBIÓ ASENTARSE; EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES,

					CALLE TERREROS, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE LAS FLORES, PUEBLO DE ANENECUILCO, CÓDIGO POSTAL 62710, AYALA, MORELOS, A UN COSTADO DE LA SECUNDARIA TÉCNICA 43, EN RAZÓN DE ELLO AL NO TENERSE LA CERTEZA DE QUE LA CASILLA FUE UBICADA EN EL LUGAR CORRECTO ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
10.	48	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ANA LUISA OLMEDO HERNANDEZ FRANCISCO ADRIAN GONZALEZ REYES GUADALUPE ESPINDOLA SALGADO EULOGIA MARIA DE LA LUZ CAMPOS GUTIERREZ ROSA ROSALES GONZALEZ MILTON NAREN SANCHEZ HERNANDEZ RAFAEL BUSTOS DIEGUEZ IGNACIO FLORES VERGARA ABRAHAM ISIDRO MIGUEL	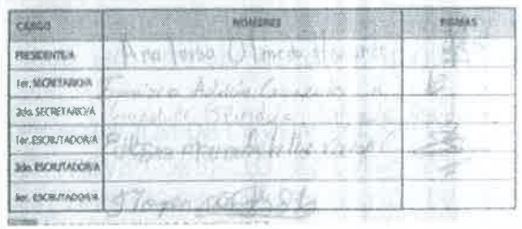 SE ADVIERTE QUE EL DOMICILIO ASENTADO ES INCORRECTO, PUES DEBIÓ ASENTARSE; EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CALLE FRANCISCO NERI, SIN NÚMERO, PUEBLO DE ANENECUILCO, CÓDIGO POSTAL 62710, AYALA, MORELOS, ENTRE CALLES TAPIA Y FRANCISCO NERI, EN RAZÓN DE ELLO AL NO TENERSE LA CERTEZA DE QUE LA CASILLA FUE UBICADA EN EL LUGAR CORRECTO ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIÓ COMO 2DO ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. RESPECTO DEL 3ER ESCRUTADOR, NO EXISTE CERTEZA DE QUIEN OCUPÓ TAL CARGO, ELLO EN ATENCIÓN A QUE SE

					ASENTARON ÚNICAMENTE GARABATOS, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
11.	48	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	SULEIMA ARAGON LOPEZ MAGALI MEDINA MARTINEZ ALFREDO ORTEGA BRAVO ADRIANA JAEL RAMIREZ ORTEGA AZUCENA HERNANDEZ SOLANO ALBERTO GARCIA ADRIAN DOLORES CANO PEREZ SANDRA GAYTAN ADAN ROSA LUCERO RAMOS	 SE ADVIERTE QUE EL DOMICILIO ASENTADO ES INCORRECTO, PUES DEBIÓ ASENTARSE; EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CALLE FRANCISCO NERI, SIN NÚMERO, PUEBLO DE ANENECUILCO, CÓDIGO POSTAL 62710, AYALA, MORELOS, ENTRE CALLES TAPIA Y FRANCISCO NERI, EN RAZÓN DE ELLO AL NO TENERSE LA CERTEZA DE QUE LA CASILLA FUE UBICADA EN EL LUGAR CORRECTO ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. JUAN MOCTEZUMA ROJAS, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, BULMARO BAHENA BAHENA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR Y ALONSO CIRINO MARTÍNEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					SE ADVIERTE QUE NO OBRAN LAS FIRMAS DE QUIENES FUNGIERON COMO PRESIDENTE, 2DO SECRETARIO, 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
12.	49	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARIA GUADALUPE FRANCO DOMINGUEZ EDGAR ISAIAS GARCIA MORENO IRMA BUSTAMANTE GOMEZ CESAR FRANCISCO MAYCOTTE ESPEJO JOSE DUNCAN MOLINA RENDON REBECA GUADALUPE ZAPATA CARBAJAL VALERIA ZAPATA CARBAJAL ELBA CUAUTLI LUNA ALFONSO LIMA ESPINOZA	 RENE MEDINA SANCHEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIÓ COMO 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
13.	49	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES	ZITA HERLINDA CARBAJAL MERINO ISRAEL HERNANDEZ MERINO ALBERTO PLASCENCIA AYALA JOAQUIN MUÑOZ GENIS MAYRA CASTILLEJA FLORES RAFAEL BAUTISTA BARRETO MARIA DE LOURDES CENTENO BARRANCO RAYMUNDO MORA BARRERA	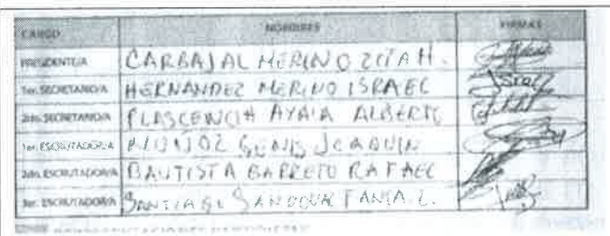

			3 SUPLENTES	EVERARDO AQUINO QUEVEDO	SANTIAGO SANDOVAL TANIA L., PERSONA HABILITADA COMO 3DO ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
14.	50	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	PATRICIA MORALES ARRIETA GERARDO LABASTIDA REBOLLAR JOSEFINA ANDRES FUENTES SOLEDAD FLORES VALLEJO JADE HERNANDEZ OLIVAN BENITA BRAVO FERNANDEZ JUANA FIDELIA DOMINGUEZ PINEDA ARACELI ROCIO MAGAÑA ESPINOSA SANTIAGO MORAN MEJIA	 SE ADVIERTE QUE EL DOMICILIO ASENTADO ES INCORRECTO, PUES DEBIÓ ASENTARSE; EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CALLE SIMÓN BOLÍVAR, SIN NÚMERO, COLONIA CRUZ VERDE, CÓDIGO POSTAL 62704, AYALA, MORELOS, A UN COSTADO DE LA IGLESIA VIRGEN DE GUADALUPE, EN RAZÓN DE ELLO AL NO TENERSE LA CERTEZA DE QUE LA CASILLA FUE UBICADA EN EL LUGAR CORRECTO ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. GRISELDA MALDONADO VARGAS, PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

15.	50	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JUAN DOMINGUEZ CAMPOS JAVIER PLASCENCIA RODRIGUEZ DANIEL PASCUAL LAZARO GISELA GEORGINA FRANCO PINZON MATILDE ALATORRE PONCE DAIRA MONTES DE OCA CENTENO FIDEL FRANCO BALLESTEROS GRISELDA MALDONADO VARGAS JESUS LOPEZ MARTINEZ	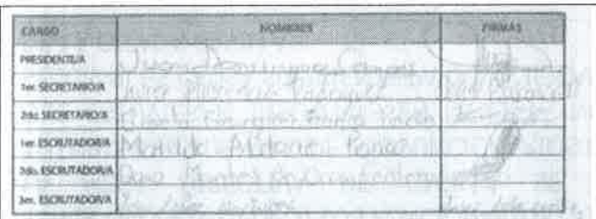 SE ADVIERTE QUE EL DOMICILIO ASENTADO ES INCORRECTO, PUES DEBIÓ ASENTARSE; EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CALLE SIMÓN BOLÍVAR, SIN NÚMERO, COLONIA CRUZ VERDE, CÓDIGO POSTAL 62704, AYALA, MORELOS, A UN COSTADO DE LA IGLESIA VIRGEN DE GUADALUPE, EN RAZÓN DE ELLO AL NO TENERSE LA CERTEZA DE QUE LA CASILLA FUE UBICADA EN EL LUGAR CORRECTO ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
16.	51	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	SILVANA ARAGON CERVANTES AMADOR ESPEJO BARRERA EDUARDO MALDONADO DOMINGUEZ LUIS DONALDO PLASCENCIA RAMIREZ BEATRIZ AMACENDES SALAZAR ITZAMAR FARFAN GUEVARA CHRISTIAN GARCIA MANTILLA ANSELMA GUEVARA MONTES TOMAS BUSTOS MALDONADO	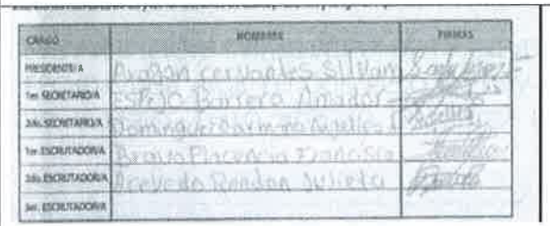 A. ANGELICA DOMINGUEZ CARMONA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, FRANCISCO BRAVO PLACENCIA, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, JULIETA ACEVEDO RENDÓN, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES

					CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
17.	51	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARIA LUCELI BARRAGAN ACEVEDO FIDEL FLORES LOPEZ LLUVIA GUADALUPE ARIZMENDI PLASENCIA ARACELI AGUILAR FLORES ALEJANDRA BOBADILLA ANDRADE FIDEL FUENTES VELEZ MA CRISTINA AVELAR FIGUEROA OLGA MARIA MEDINA PEREZ ANGELICA ADRIANA DOMINGUEZ CARMONA	 NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIÓ COMO 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
18.	52	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARIA ENOEMI TRUJILLO HERNANDEZ ANARELI GONZALEZ AVILA LUCERO PLASCENCIA MALDONADO DIANA BELEN GARCIA SANTIAGO VICENTE GUTIERREZ NERI NARMI CHARITO BAHENA BAHENA ZENAIDA GAMA BERNAL JOSEFINA LUCAS ROSALES BENITA BALBUENA ORTEGA	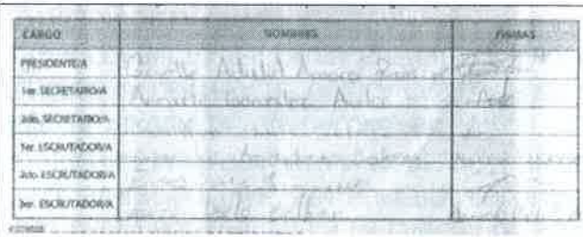 EL ACTA SE ENCUENTRA ILEGIBLE, RAZÓN POR LA QUE AL NO TENER LA CERTEZA DE SI LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRARON LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA SE ENCONTRABAN AUTORIZAD@S DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE O QUE ESTUVIERAN INSCRIT@S EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

19.	52	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	KEYLA YANINN AMARO RAMIREZ ANTHONY GABRIEL CASTILLO CARBAJAL FLORIBEL MAGDALENA GARCIA FLORES RAUL TOLEDANO GARCIA JOSE ANGEL AMARO TOLEDANO JESUS CORDERO BAHENA SUSANA GOMEZ ADRIAN JORGE BERNABE CESAREO PEDRO HERNANDEZ GUZMAN	 SE ADVIERTE QUE EL DOMICILIO ASENTADO ES INCORRECTO, PUES DEBIÓ ASENTARSE; EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 194, CERRADA DEL AGRARISTA, NÚMERO 1, COLONIA BUENAVISTA, CÓDIGO POSTAL 62700, AYALA, MORELOS, ENTRE CALLES DEL CAMPESINO Y DEL ÓRGANO, EN RAZÓN DE ELLO AL NO TENERSE LA CERTEZA DE QUE LA CASILLA FUE UBICADA EN EL LUGAR CORRECTO ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MARIA ELENA ALVARADO PEREZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, Y ELIAS ALVARADO ALBERTO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA

20.	58	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ISAMAR PEREZ MEJIA FRANCISCO HASSEL VALDEPEÑA RENDON LUIS GUSTAVO PLIEGO PEREZ ULISES CATALAN COLIN GUADALUPE ANGELES BARRETO CRUZ MARCELINA GARCIA PINZON ROSENDO ANAYA FLORES PETRA PAULA MANZANO VIVAR YAZMIN LUNA ZARAGOZA	 PAULA MANZANO VIVARI, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR Y URIEL DOMINGUEZ DIAZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
21.	59	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ADRIAN TORRES BENITEZ SERGIO BARRETO MENDIETA RUBI AZUCENA SAUZA DIAZ ADRIAN BAUTISTA ARREVILLAGA FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MIRANDA MARCOS ROMANO TAPIA GISELLE BOLAÑOS SORIANO JUSTINA CALDERON RAMIREZ MARIA MAGDALENA LOPEZ RAMIREZ	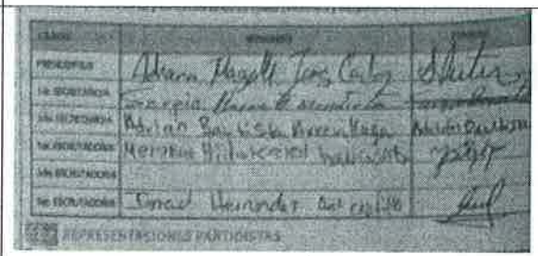 MELANIE HIDEKEL GARCÍA GOMEZ,PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, ISMAEL HERNÁNDEZ DEL CASTILLO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN,

					POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 2DO ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
22.	59	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ADRIANA MAGALLY TORRES CANTON EUSTORGIO ALATORRE JAIMES ITAMAR ARRIAGA HERRERA HERIBERTA FLORES CHAVELO MIGUEL ANGEL PLIEGO RESENDIZ DAVID RODRIGUEZ PEREZ RAUL ADORNO SALAZAR LETICIA HERNANDEZ GONZALEZ FIDEL JAIME MEDINA CARDENAS	 AITANA URZUA MORALES,PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, SOLEDAD SANCHEZ MEDINA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA Y DANIA FLORES FLORES PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

23.	61	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ERNESTO GUTIERREZ MARTINEZ LETICIA LARIOS RAMIREZ MARCOS BRAYAN ANTUNEZ LAGUNAS TOMAS CARMONA GARCIA RODOLFO CONTRERAS RAMOS ROBERTO CESAR GARNICA RAMIREZ BEATRIZ ADRIANA PINEDA GALICIA MARISOL GONZALEZ AVILA CASIMIRO CIPRIANO RENDON	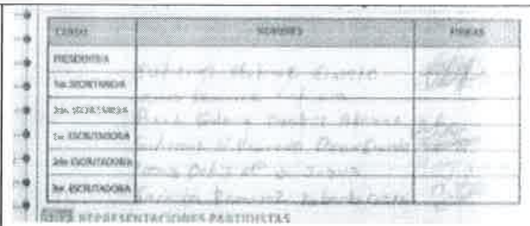 GUTIERREZ VILLANUEVA OSCAR ERNESTO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, LEANS ORTIZ MA. DE JESUS, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
24.	61	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	FELICITAS HERNANDEZ PRIETO IRMA ACEVES CASTILLO ERIBERTO BARRETO ESTEBAN YURIDIA VAZQUEZ LOPEZ EMMA GALICIA CARRILLO MARIA KRISTAL DOLORES URIBE MARIA ELENA CRUZ DE LA CRUZ ABEL SILVERIO PEREZ GREGORIA TERESA DOMINGUEZ RAMIREZ	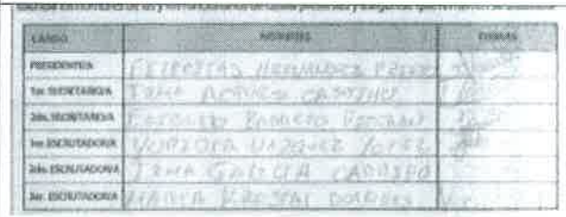 IRMA GALICIA CARRILLO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES

					UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
25.	62	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JACQUELINE VAZQUEZ MORAN JUAN CARLOS BRAVO MEJIA ELIZABETH CORTEZ SANTOS LAURA GARCIA LOPEZ SOTERO CASAREZ LARA REYNA MARIA MORALES RIVERA ALEJANDRA GONZALEZ DE LEON EULOGIO ELIZALDE MORENO KARLA LIZETH GONZAGA GUERRERO	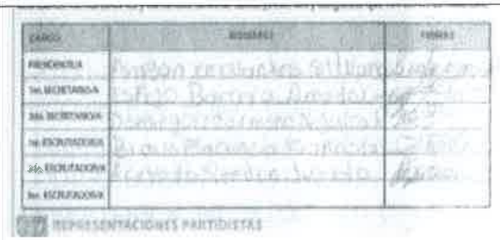 NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE APARECEN EN EL ACTA FUERON DESIGNADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
26.	62	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	LAURA AGUILAR PEREZ ANA CECILIA MORALES FLORES GLADYS VAZQUEZ MARTINEZ MARIANA CAMPOS VAZQUEZ CECILIA CLETO VAZQUEZ LUISA DIAZ MENDOZA JAIRO MARTINEZ MONTIEL MA. DOLORES FLORES RENDON PATRICIA GUERRERO TORRES	 BARRETO SAVEEDRA THIAGO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR Y COLIN SUAREZ DANNA PAOLA, PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA

					SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
27.	62	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARIANO JUVENAL BRAVO MONTIEL DIANA LAURA CAMPOS VAZQUEZ FRANCISCO DE JESUS SOSA ANTONIA AGUILAR LOPEZ MARCELINO VAZQUEZ MARTINEZ ARMANDO EDUARDO HERNANDEZ CORONEL ALDO JOEL PERALTA GALICIA SILVESTRE CASARRUBIAS TLAPANCO JULIO JESUS LOPEZ MARTINEZ	 ARACELY (ILEGIBLE) RAMIREZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALO LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: EN EL INTERIOR DE LA ESCUELA PRIMARIA SUSTENTABLE MIGUEL HIDALGO, CARRETERA A JALOXTOC, SIN NÚMERO, PUEBLO DE TLAYECAC, CÓDIGO POSTAL 62721, AYALA, MORELOS, ENTRE CALLE 24 DE FEBRERO Y CARRETERA MÉXICO OAXACA, Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

28.	62	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JORGE YAHEL PELAES SAAVEDRA ALEYDA BERENICE CARREON PAZ ALDAHIR DE LA CRUZ MORGADO SOLEDAD SOLIS VARA JOSE LUIS COLIN SUAREZ HERIBERTO BROA ANZUREZ CRICELDA BAUTISTA BAUTISTA JUAN SEFERINO DIAZ ANALLELY MENDOZA LOPEZ	 DIOGENES PEREZ ROSALES Y LILIA ELISA ARREYIGALLA TORRES PERSONAS HABILITADAS COMO 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DE LA CIUDADANA LILIA ELISA ARREYIGALLA TORRES, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
29.	63	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JUAN CARLOS AVECILLA SIETE JOSELINE GARCIA PLIEGO RENATA ALVAREZ OROPEZA CIRILO CASTRO ADAME MIRIAM ALCAIDE AVENDAÑO ROCIO DELGADO MUÑOZ JAEL MIRIAM GARCIA GARCIA ROSA CRUZ GONZALEZ NORMA CARREOLA SALAZAR	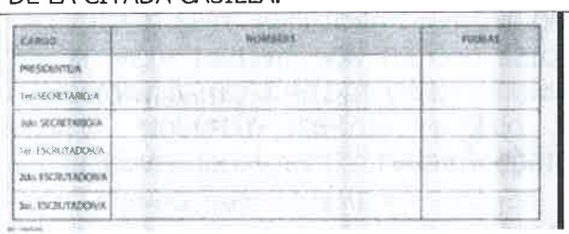 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

					EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALO LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: EN EL JARDÍN DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, AVENIDA PARAÍSO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAÍSO TLAHUICA, CÓDIGO POSTAL 62700, AYALA, MORELOS, EN EL ACCESO PRINCIPAL DEL FRACCIONAMIENTO, Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
30.	64	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ALEJANDRO AGUIRRE MAC GREGOR ANA BELEM GARCIA VELAZQUEZ DAVID PATRICIO AGUILAR DIAZ MARISOL AGUILAR ACOSTA EMILIA ALEXANDERSON RENDON ISIDRO ENRIQUE GONZALEZ JOSE LUIS ESPINOZA ORTEGA OLIVIA ENRIQUETA ARMENDARIZCHAVIRA FILEMON CORIA CERVANTES	 ERIKA VELAZQUEZ BARRERA PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

31.	65	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	AYLIN JUAREZ GARCIA JAZMIN ROMERO ACEVEDO YULIANA LIZETH GARCIA ZOSAYAS SARAHI TORRES REYES SALVADOR FLORES REYES JOSE LUIS VILLELA GARCIA ROLANDO HERNANDEZ REYES DEYANIRA PALACIOS GONZALEZ JONATHAN MORAN RAMIREZ	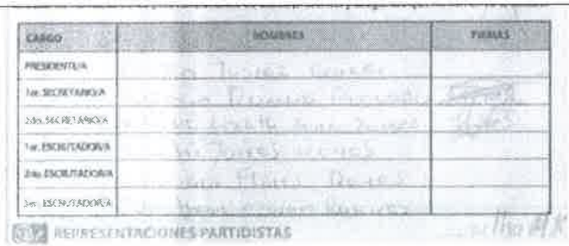 NO OBRA FIRMA DE LOS CIUDADANOS AYLIN JUAREZ GARCIA, SARAHI TORRES REYES, SALVADOR FLORES REYES Y JONATHAN MORAN RAMIREZ, PERSONAS HABILITADAS COMO PRESIDENTE, 1ER, 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
32.	66	E1 C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	LUCERO CARIÑO MARIN ARIANA YANETH DURAN CORTES NANCY OCAMPO OCAMPO FABIOLA CEREZO GARCIA ARMANDO IBAÑEZ SANCHEZ FRANCISCA QUEVEDO OLIVERA GABRIELA MELESIO DE LA CRUZ PATRICIA GUZMAN SANTIAGO SERGIO GALVEZ GALVEZ	 DIEGO DORAN CORTES Y ZABDIEL VARGAS ARRASQUITO,PERSONAS HABILITADAS COMO 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

33.	67	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	FRANCISCO ZURIEL ARAGON DOMINGUEZ HUMBERTO MARTINEZ DE LA CRUZ GLORIA ROSAS GONZALEZ ROSA MARILYN GONZALEZ HERNANDEZ GUADALUPE VIVAR HERNANDEZ MA. LETICIA PATRICIA MORALES BELTRAN DAVID BARRANCO SORIANO EUFROSINA CAMPOS MARTINEZ LUCERO DIRCIO AMADO	 NO OBRAN NOMBRES Y FIRMAS DEL PRESIDENTE, 1ER SECRETARIO Y 1ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
34.	67	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JUAN CARLOS VELAZQUEZ CHAVEZ JUAN JOSE ADAYA OSORIO BRENDA GABRIELA CENTENO HERNANDEZ JUAN HERNANDEZ CASTILLO MARIA DE LOS ANGELES MENDIETA MERINO VICTORIA OCAMPO CASTILLO ANA PATRICIA AGUIRRES ESPINOZA GERARDO GUERRERO ARRIAGA PATRICIA MORALES RODRIGUEZ	 MA. DE LOURDES GUTIERREZ PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

35.	68	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARA CONTRERAS NAJERA GERSON ELEAZAR MALDONADO CERVANTES ELENA VILLALOBOS TRUJILLO MIRELLA ELIZABETH ACOSTA ALDANA NORMA ESTRADA GARCIA CLAUDIA MARTINEZ LOPEZ BERTHA GARCIA ABUNDEZ RICARDO ALONSO MARTINEZ ELENA ESTEFANIA MARINES	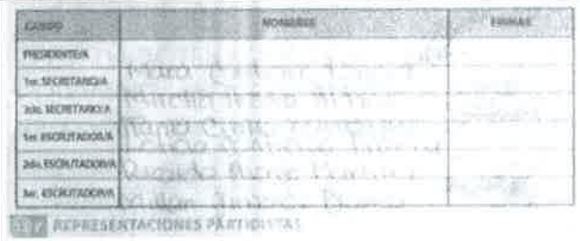 TANIA CINTIA CAMARILLO, LETICIA CONTRERAS BAHENA, BLANCA MILLAN JIEMENEZ, PERSONAS HABILITADAS COMO 2DA SECRETARIA, 1ER Y 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANAS INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA FIRMA DE LOS CIUDADANOS LETICIA CONTRERAS BAHENA Y RICARDO ALONSO MARTINEZ, PERSONAS HABILITADAS COMO 1ER Y 2DO ESCRUTADOR, LO QUE ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALO LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EL ARBOLITO, AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE MOYOTEPEC, CÓDIGO POSTAL 62718, AYALA, MORELOS, A 100 METROS DEL JARDÍN DE NIÑOS, Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR

					LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
36.	70	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ISABEL PLASCENCIA ABURTO GISEL BYANKA OLMEDO CAMPOS SILVIA FRANCISCA SIERRA URAGE JOHAN URIEL SANTANA LUNA TARSIS GARCIA SOSA GABRIELA DOMINGUEZ LEON OFELIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ JUAN CARLOS HERNANDEZ GALLARDO ROSITA MARCOS HERNANDEZ	 EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALO LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: EN EL INTERIOR DE LA ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL GENERAL EMILIANO ZAPATA, CALLE PLAN DE AYALA, SIN NÚMERO, COLONIA LEOPOLDO HEREDIA, TENEXTEPANGO, CÓDIGO POSTAL 62710, AYALA, MORELOS, ENTRE CALLES JOSÉ G PARRES Y EMILIANO ZAPATA, Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
37.	70	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	TOMASA CASTAÑEDA SIERRA LAZARO SAAVEDRA MARTINEZ JOSEFINA SOSA RUIZ EVELYN ESCALONA ORTIZ JAQUELINE CASTAÑEDA BONFIL SHAMIR ENRIQUE RAMA ZAMORA OMAR GARCIA MARTINEZ SANDRA MARIN HERNANDEZ ALFONSO LEON NAVARRETE	 ESTEFANIA CASTAÑEDA SIERRA E (ILEGIBLE) (ILEGIBLE) HERNANDEZ GALLEGOS PERSONAS HABILITADAS COMO 2DA SECRETARIA, 1ER Y 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO

					CIUDADANAS INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALO LA CASILLA, VIENE INCOMPLETO, PUESTO QUE SE DEBIÓ ASENTAR: EN EL INTERIOR DE LA ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL GENERAL EMILIANO ZAPATA, CALLE PLAN DE AYALA, SIN NÚMERO, COLONIA LEOPOLDO HEREDIA, TENEXTEPANGO, CÓDIGO POSTAL 62710, AYALA, MORELOS, ENTRE CALLES JOSÉ G PARRES Y EMILIANO ZAPATA, Y NO DE MANERA INCOMPLETA COMO OBRA EN EL ACTA DIGITAL, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
38.	71	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ADRIAN ARISTEO MORENO VILLANUEVA STEPHANY CINDY MORA PEREZ JAVIER ADRIAN ACEVEDO GOMEZ IRVIN ALI SANCHEZ VEGA MIGUEL ANGEL MAYA CORTINA DORA MARIA ROMERO VEGA JESUS ANTONIO FLORES BELLO MARIBEL MENDEZ PEREA ELIZAI EMMANUEL GONZALEZ VENTURA	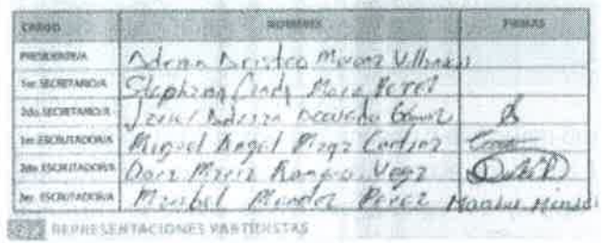 **Adrian Aristeo Moreno Villanueva y Stephany Cindy Mora Pérez**, personas habilitadas como **Presidente y 1er Secretario, respectivamente**, omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

39.	74	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MERARI ARENAS VAZQUEZ JOSE LUIS BRAVO PRIETO JOSE HUMBERTO BRAVO DOMINGUEZ JUAN ANTONIO FLORES DOMINGUEZ JOSE ARJON RODRIGUEZ ERENDI BRAVO CARREÑO AURORA CORTES ORTEGA HAZAEL FLORES HERNANDEZ OFELIO ACEVEDO PLIEGO	 **Jazmin Mozo Rodríguez**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
40.	74	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ELIEL JAIR FLORES DOMINGUEZ EIMY ARLIM CONTRERAS VILLANUEVA JUAN JOSE CONSUEGRA PELAEZ SONIA NAVA TORRES MATILDE BOLAÑOS QUINTERO RIGOBERTO ORTIZ ACEVEDO MARCOS ESTEBAN DOMINGUEZ PLIEGO ISAIAS ESPIRITU NAVA FIDEL BRAVO RODRIGUEZ	 **Alejandro de la Cruz Jiménez y Zurizadai Hernández Muños**, personas habilitadas como **2do Secretario y 2do Escrutador**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

41.	74	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	PAOLA SUAREZ CORTES ALITZEL GARCIA FLORES JUAN ANGEL FLORES DOMINGUEZ MARIA GUADALUPE ESPIRITU LOPEZ CATALINA BRAVO ANRUBIO ANGELICA MARIA CARREÑO TORRES ADRIAN ESTRADA ORTIZ HUMBERTO FLORES BENITEZ RICARDO CARREÑO ZARATE	 **Cynthia Medina Zuñiga**, persona habilitada como **Presidenta**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
42.	75	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	HECTOR GERARDO GUTIERREZ PELAEZ ALMA DELIA BARRETO CAMPOS YADIRA CANUTO HERNANDEZ YESSICA ARAGON GALARZA JOSEFINA BARRETO BARRETO FABIAN GUTIERREZ MORENO EFIGENIA CARIÑO PEREZ ALICIA ALEJANDRO CANO MARIA JOSE CRUZ MARTINEZ	 **Ana Karen Maldonado guzman y Keyla Jenifer Mendoza Moreno**, personas habilitadas como **1er Escrutador y 2do Escrutador**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

43.	75	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MADIAM ISSUI BARRAGAN VAZQUEZ DOMINGO BARRETO SOLIS ELVIA ENRIQUEZ SAYAS JOSE ANTONIO ARAGON MARTINEZ MARGARITO BARRETO MELENDEZ SANDRA CANUTO HERNANDEZ MA. DEL ROSARIO ELIZALDE DOMINGUEZ NORBERTO ANRUBIO MALDONADO MELITONA BURGOS MORENO	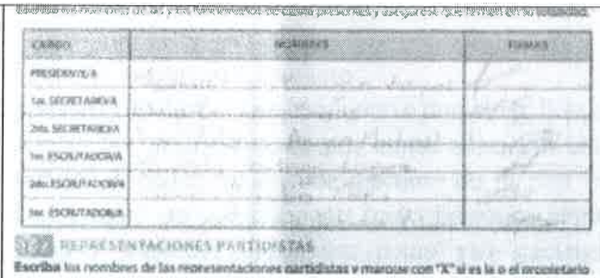 **Maricela Santiago Lopez, Gabriela Arubio Meni y Guadalupe Guzman P.**, personas habilitadas como **1er Escrutador, 2do Escrutador y 3er Escrutador**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
44.	76	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	DAMARD RODRIGUEZ CANUTO MISAEL SALVADOR GUERRERO GONZALEZ BRISA AIDEE TOLEDANO BARRETO YESSENIA LEAL CANUTO ISRAEL CASTILLO VAZQUEZ MONICA LUCIANO QUIRINO MARIA EMAU BARRETO AGUILAR SAMUEL ALONSO VIDAL INES LAGUNES FERNANDEZ	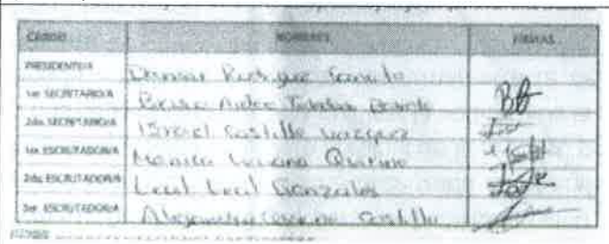 **Dimar Rodriguez Canudo,** persona habilitada como Presidente, respectivamente, omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. **Leal Leal Gonzalez y Alejandra Quiquino Castillo**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como

					ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
45.	77	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	LIZZETH MONTES BALLINAS MIREYA CAMACHO TAJONAR FERNANDO RIVAS ZURITA ADRIANA VELAZQUEZ LARA DIANA HERNANDEZ MARINO ISMAEL ARAGON CABRERA TOMAS HERNANDEZ MORALES GLORIA ARAGON VILLEGAS CLAUDIA ENRIQUEZ BRAVO	 **Marcos Villanueva Aragon**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
46.	77	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARIA DE LA LUZ RAMIREZ BRAVO DIANA JESAREL HERNANDEZ ANRUBIO ARELY ROSAS ROJAS JUANA ENRIQUEZ MOLINA JOSE HERRERA PIÑA YAZMIN SALAZAR GALINDO NATALICIA CARDENAS SANCHEZ YANELI JAQUELINE BENITEZ TRUJILLO JORDI HERNANDEZ ROSAS	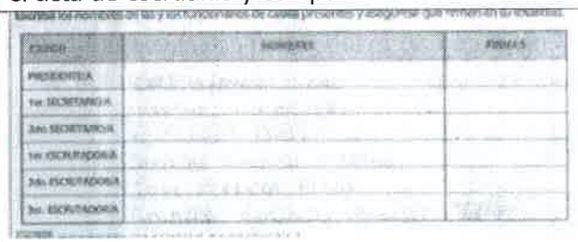 **Josue Lopez Villanueva y Vanessa Salazar Galindo**, personas habilitadas como **Presidente y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la

					votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
47.	79	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	URIEL ANACLETO TLAZOLA LUIS ALAN OLIVAR BARRERA MARGARITA ALEJANDRE REYES BENITA BARRERA OLIVAR CRISTAL BENITEZ ARIZPE SILVINO ABEL MIRON PEREZ YASMIN FLORES OLIVAR WENDI PLIEGO FIGUEROA ELEAZAR ARIZPE ROJAS	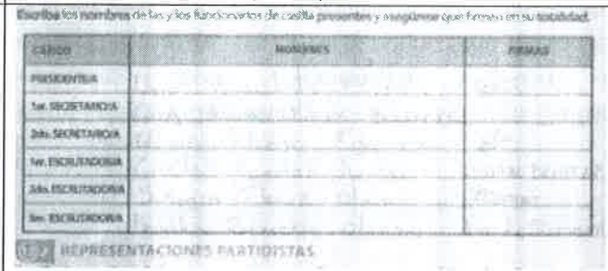 Luis Alan Oliver Barrera, persona habilitada como 1er Secretario, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, siendo responsable de la elección estatal.
48.	79	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARISOL BENITEZ SANCHEZ NATALIA GARCIA BARRERA XIMENA ISABEL AVILEZ VAZQUEZ ISMAEL BARRERAS CASTAÑEDA ELLERY OLIVAR FLORES JOSE VIDAL XX AVILA JANELY GARCIA TENANGO ALFONSO VAZQUEZ FLORES CELERINO ARIZPE TENANGO	 El domicilio que se instaló en la casilla, viene incompleto, puesto que se debió asentar: EN EL INTERIOR DE LA TECHUMBRE DE LA PLAZA PRINCIPAL DE EL SALITRE, AVENIDA AGUSTÍN DE ITURBIDE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE EL SALITRE, CÓDIGO POSTAL 62724, AYALA, MORELOS, ACCESO A LA CASILLA POR CALLE PLAZA PRINCIPAL; y no de manera incompleta como obra en el acta digital, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

					Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
49.	80	E1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	YARANZET ADRIAN ESPINOZA ABRAHAM FRANCISCO ROSAS SOTO GABRIELA AVILES SANTIAGO SAGRARIO CAMACHO VILLEGAS RAYMUNDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ LORENZO MENDOZA CORTINA PAULA SOSA RODRIGUEZ ISIDRA SANCHEZ SALDAÑA RAUL AVILES SALGADO	 **Alejandra Vallejo Delgado, Enriqueta Tapia Ibañez**, personas habilitadas como **2da Secretario y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
50.	83	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	HECTOR AXEL PEREZ PEREZ ODALYS CHANEL CARDENAS PALMA SISMAI RUIZ RAMIREZ MAYRA BURGOS GARCIA JESUS VALENTE GONZALEZ MARTINEZ ALBERTO LIRA BURGOS DOLORES CARDENAS TREJO ODON LIRA BURGOS JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ	 Mesa Directiva de Casilla **incompleta.** El domicilio que se instaló en la casilla, viene incompleto, puesto que se debió asentar: EN EL INTERIOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL GENERAL PROFESOR JESÚS REYES HEROLES, CALZADA LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO 15, PUEBLO DE CHINAMECA, CÓDIGO POSTAL 62723, AYALA, MORELOS, A UN COSTADO DEL MERCADO; y no de manera incompleta como obra

					en el acta digital, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
51.	83	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ISABEL VAZQUEZ HERNANDEZ JAHIR MONTESINO MUÑOZ MARIANA BARRETO LIRA OSCAR GALVAN GADEA ELIZABETH LEANA CASTREJON VICTOR EMMANUEL PULIDO GALINDO PEDRO DELGADO CAMACHO JAIME PERALTA MALDONADO CATARINO MUÑOZ FLORES	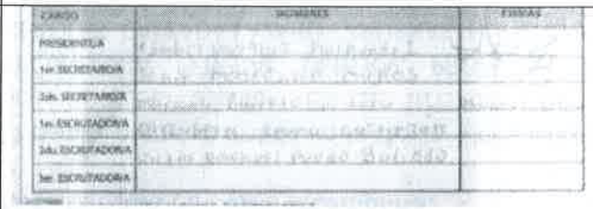 **Jahir Montesino Muñoz, Elizabeth Leana Castrejon y Victor Emmanuel Pulido Galindo**, personas habilitadas como **1er Secretario, 1er Escrutadora y 2do Escrutador, respectivamente**, omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.** El domicilio que se instaló en la casilla, viene incompleto, puesto que se debió asentar: EN EL INTERIOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL GENERAL PROFESOR JESÚS REYES HEROLES, CALZADA LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO 15, PUEBLO DE CHINAMECA, CÓDIGO POSTAL 62723, AYALA, MORELOS, A UN COSTADO DEL MERCADO; y no de manera incompleta como obra en el acta digital, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

52.	84	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ENYA ATZIRY CARDENAS PALM LITZY JANETH AVILA PALMA ERICK YAIR CASTAÑEDA VAZQUEZ FEDERICO TENANGO LEANA DIANA PATRICIA TORRES SALGADO RAYMUNDO HERNANDEZ LEANA FATIMA MOLINA HUICOCHEA LUCILA CASTAÑEDA REYNOSO ABRAHAM JUAN CRESPO CASTELAN	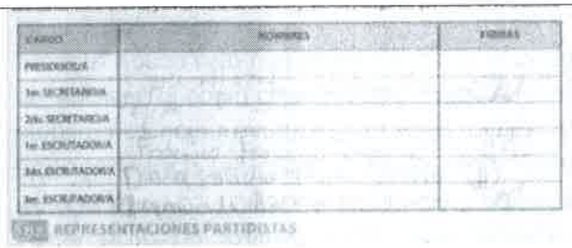 **Felipe Rosales Trujillo**, persona habilitada como **1er Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
53.	569	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	LEONARDO DANIEL DIAZ ESPINO ALMA JULISA BAZALDUA RAMOS ELSA PATRICIA BOBADILLA FUENTES JUAN CASTAÑEDA ESPINOZA ISAAC VALENCIA SANCHEZ ROSA ISELA ESTEMICO TENANGO ELIZABETH MENDOZA MUÑOZ JUAN CARLOS CAMPOS ANZURES PATRICIA DIAZ VIOLANTE	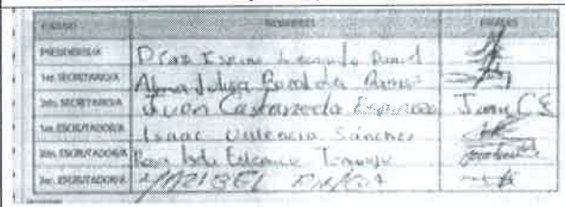 La C. MARIBEL PINEDA, persona que actuó como tercer escrutador, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

54.	569	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ANA LILIA ANZUREZ MONTERO CINTHIA YAYAKATHIA CORRALES ISAURO LIDIA BRAVO AGUILAR JOSE CEREZO RAMIREZ FATIMA DIAZ NERI CAROLINA PATRICIA FONSECA ALTAMIRANO MARIBEL PINEDA RAMOS FRANCISCO YAEL PINEDA RODRIGUEZ TERESA DIAZ VIOLANTE	 La C. PATRICIA DIAZ VIOLANTE, persona que actúo como segundo escrutador, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
55.	570	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	CARLA IRENE CAMPOS BALON IVAN MEJIA MONTEJO YIARELI RAMIREZ RODRIGUEZ ARLYN MICHEL CORRALES GUTIERREZ LUISA MURILLO JUAREZ RAMON CAMPOS FONSECA LUZ MARIA RAMIREZ OLAYO CARLOS ALBERTO GARCIA YAÑEZ AGRICOLO GALICIA CAMACHO	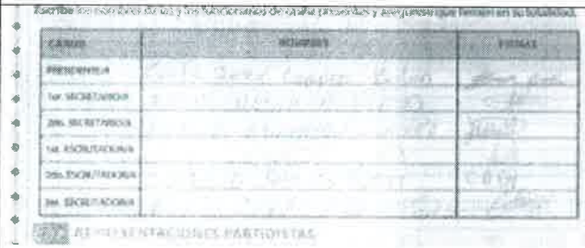 Los CC. CARLA IRENE CAMPOS BALON, persona que actuó como presidente, el C. IVAN M... M... actuó como primer secretario, la C. LUISA MURILLO JUAREZ, actuó como segunda secretaria, el C. RAMÓN CAMPOS FONSECA, actuó como primer escrutador y el C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ C, actuó como tercer secretario, sin embargo no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

56.	571	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ANGEL HERIBERTO GUTIERREZ FONSECA BRISSA NAYELI DIAZ CORTES ANDREA ESPINO MONTENEGRO RAUL PINEDA AMIGON ISELA CORTES PINEDA FRANCISCO PERALTA GUTIÉRREZ MARIA NAVIDAD FONSECA AGUILAR VIOLETA JAZMIN IBARRA BRAVO ERICK ARGANDAR ESPINO	 La C. MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ ARMAS, persona que actuó como tercer escrutador, sin embargo no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadana inscritos en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
57.	574	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	SAYURI OSORIO MARTINEZ ANA KAREN AYALA CASTELLANOS MAYRA ISABEL JIMENEZ AGUILAR SRAEL MALDONADO ARAGON CATALINA MOLINA URRUTIA CIRINA ELENA CASTELLANOS NARVAEZ HEIDY HERNANDEZ RIVAS MARIBEL JUAREZ MARTINEZ YARELI NARVAEZ OLIVARES	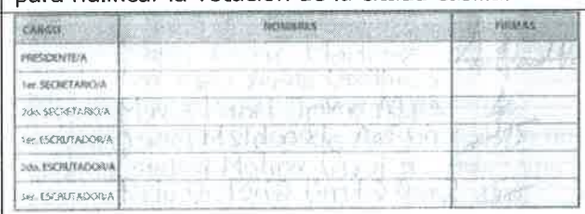 La C. NELY VICTORIA URRUTIA QUIROZ, actuó como tercer escrutadora, y no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
58.	574	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	MARLENE LIMA MARTINEZ PERLA YOSELIN AGUILAR URRUTIA BLANCA AURORA NARVAEZ LIMA BRENDA GUADALUPE LIMA MARTINEZ JOSEFA CARRILLO CARRILLO JUANA GLORIA HERNANDEZ DE LA TORRE	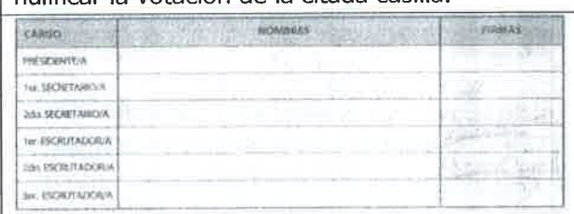

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ERNESTINA SOLEDAD JIMENEZ LARA OSVALDO ISMAEL SANCHEZ PEÑA JUANA VEREMUNDA MOLINA BARRIOS	El C. VICTORINO QUIROZ JIMÉNEZ, actuó como tercer escrutador, sin estar autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
59.	576	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	DULCE ALEXANDRA ESCOBAR PIÑA DEISY DANIELA GALICIA FONSECA ANGEL REMIGIO TEODORO ESCOBAR ALEJANDRO CAMACHO SANVICENTE DIANA GALICIA GALICIA GONZALOYAÑEZ AROCHE JOSE ANGEL AROCHE ESCOBAR JOSE JUAN CAMACHO CAMPOS LUIS MARTINEZ PIZARRO	 El C. R... E...B..., actuó como tercer escrutador, sin estar autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
60.	577	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	SANTA ANGELICA JIMENEZ ARAGON NADIA AGUILAR YAÑEZ YAMILETH ARIZA PINEDA MARIA DE LOS ANGELES CASTELLANOS QUIROZ MARTHA ESPINOSA CASTRO JOSEFINA HERNANDEZ URRUTIA JOSE WILIAM GUTIERREZ URRUTIA GUSTAVO AGUILAR PIZARRO MA. LAURA CASTELLANOS QUIROZ	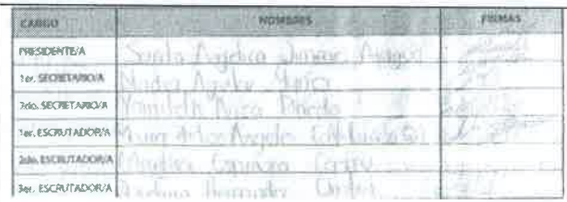 La C. MARTHA ESPINOZA CASTRO, actuó como segundo escrutador, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la

					sección, siendo ésto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
61.	578	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	KATIA FERNANDA LIMA ESPINO CONSUELO AGUILAR MORALES OSCAR KEVIN CALA MARTINEZ YERALDI VANESSA RAMOS MARTINEZ ANETTE VALERIA LIMA MENDEZ SUNEM ARENAS GONZALEZ HUGO ALBERTO BASALDUA CARDOSO LUIS ANGEL CARDOZO ARAGON MATILDE CALA CAZALES	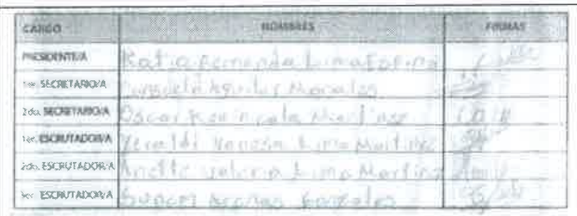 La C. ANETTE VALERIA LIMA MARTÍNEZ, actuó como segundo escrutador, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, siendo ésto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
62.	850	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	RAMIRO PACHECO PONCE MARIA GUADALUPE MARTINEZ MENDIETA VIVIANA PEREZ OCAMPO ITZAYANA LIZBETH DIAZ GONZALEZ MARISOL GALICIA SANCHEZ DALIA CHAMPO VIGUERAS OLIVER RAMOS LETECHIPIA LUIS ANTONIO TORRES PEREZ LILIA JIMENEZ ZAVALA	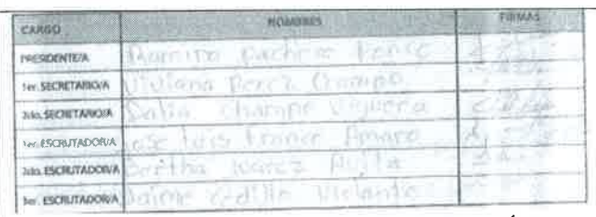 José Luis Franco Amaro, Bertha Juárez Ávila y Jaime Cedillo Violante, habilitados como primer escrutador, segundo escrutador y tercer escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.

63.	850	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ALVARO JOVANI PACHECO REYES ADRIANA GUTIERREZ FRANCO JESUS GARCIA MARTINEZ MAYRA PASTRANA VILLAMAR DULCE ANAHI GODINES VELEZ OLGA FRANCO VIOLANTE JOSE LUIS FRANCO AMARO LAURA CASTAÑEDA RUIZ JAIME CEDILLO VIOLANTE	 Blanca Elizabeth Portillo Mena, habilitada como presidenta, no está autorizada como funcionaria del encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
64.	851	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	SANDRA CECILIA MELENDEZ AGUILAR ICELY MORALES MORALES JENNIFER PAOLA TORRES BEZARES MARIA SELENE POZOS PEÑA GABRIELA ALEJANDRA DE LA TORRE GALIS BRANDON EMMERSON MORALES MUÑOZ ROSA ISELDA ALVAREZ NAVA HERMELINDA CORTES LOPEZ DOLORES CONTRERAS VILLEGAS	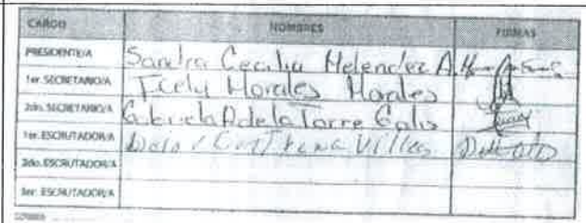 Sin integración debida de la casilla al faltar el segundo y tercer escrutador.
65.	851	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES	ALEJANDRO AGUILAR ANZUREZ GRECIA AGUILAR SEGURA YASMIN OCAMPO TURIJAN GLORIA MELINA AVILA VALDEPEÑA JOSUE ANTONIO FLORES SALAZAR ANICETO RAMOS CORTES OZIEL ARIAS RODRIGUEZ JOSEFINA RODRIGUEZ MORALES	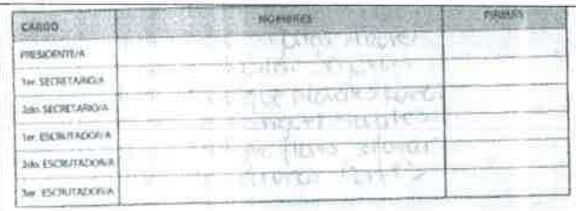 Luis Enrique Morales Ramos, habilitado como primer escrutador, no está autorizado como funcionario del encarte, ni como

			3 SUPLENTES	ANICETO ALVAREZ RUIZ	ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
66.	851	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JULIA IVETTE ZAVALA ARAGON ERIKA MARTINEZ TORRES JUAN CARLOS LOZANO MENDIETA BRIZEL ESMERALDA SEGURA IBAÑEZ VICENTE SANCHEZ ALVEAR IVAN ENRIQUE SANTOS MENDEZ IRVIN ANTONIO RAMIREZ RAMOS KEVIN MARTINEZ FLORES LUIS ALBERTO ALVAREZ FRANCO	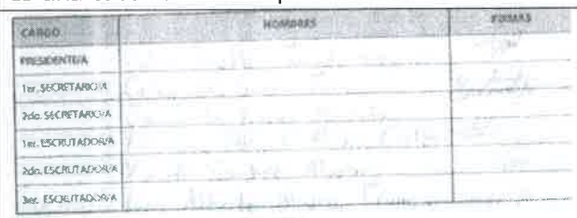 Amairany Abigail Alvarez Cortés, habilitado como primer escrutador, no está autorizado como funcionario del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
67.	851	S1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	GERMAN RAFAEL OJEDA VARGAS MARTIN SULIAM HERNANDEZ MENDEZ MIGUEL ANGEL MORALES ARIAS ANGELICA TERESA RAMIREZ MENDIETA MARIA DOLORES CERONIO CONTRERAS VIVIANA CONTRERAS VILLAMAR AMAIRANY ABIGAIL ALVAREZ CORTES CIRILA CONTRERAS FLORES XIMENA MELENDEZ POZOS	 Ma. Cristina C...Ramos y Lorenza Josefina Alvarez B., habilitados como presidenta y segundo escrutador, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.

68.	852	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MICHAEL JORDAN ROJO SEGURA FRANCISCO GALLARDO LOPEZ LAURA GUADALUPE MALDONADO GALLARDO VALERIA AVILA TORRES OBDULIA GARCES HINOJOZA ITZEL ARIAS MENDEZ MAXIMINO HERNANDEZ ALVEAR PATRICIA MALDONADO ALVEAR ABIGAIL HUERTOS AMARO	 Adriana Michelle Ávila Gallardo, Primitiva Alvear Mejía y Clara Hernández Gutiérrez, habilitados como segundo secretario, primero y segundo escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
69.	852	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARIBEL AZUCENA PACHECO SANCHEZ MA. DEL PILAR GALLARDO LOPEZ PAOLA GISSEL AVILA GALLARDO LIZETH BRITO MOJICA KAREN ITAI MORALES FLORES RAFAEL MORALES ANZUREZ ROGELIO JIMENEZ CAMPOS MIRNA MORALES ALVAREZ VICTORINO JOEL AGUILAR LIMA	 Sara Melina Cortés Sánchez, Celso Alvear Maldonado y Roberto Carlos Sánchez, segundo secretario, primer y segundo escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla, aunado a que no estaba integrada con el tercer escrutador.

70.	852	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ROSENDO NIETO MENDOZA LOURDES RAMIREZ CONTRERAS IRAIS YAMILET OCAMPO GALLARDO JOSE LUIS CABRERA SALOMON SULPICIO SAUL HERNANDEZ ALVEAR PAOLA MENDEZ YAÑEZ SILVIA JUAREZ CONTRERAS ANTONINA MARTINEZ ISIDRO ANDRES AVILA RAMIREZ	 No se encuentra integrada la casilla por el primer y tercer escrutador.
71.	852	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ALVARO ALDAIR CORTES SALVADOR ANGELICA VANESA MALDONADO GALLARDO CINTHYA LIZBETH CORTES NERI SANDRA LIZET CONTRERAS ZAMBRANO VICTOR MORENO MONDRAGON MARIA DE LA LUZ PATRICIA GOMEZ MARTINEZ JAIME JUAREZ ZAMBRANO HUMBERTO MENDEZ MENDIETA KARINA CASTAÑEDA JIMENEZ	 Solo Cinthya Lisbeth Cortés Nerí se encuentra habilitada como segundo secretario, por lo que el resto no se encuentran autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
72.	852	C5	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES	ANALINE SUAREZ ALVAREZ JORGE MALDONADO GONZALEZ GUSTAVO ANGEL CORTES VOLANTIN ANA CARMEN ESPINO TORRES FLOR DEL CARMEN AVILA GALLARDO BRENDA PALMA ROJAS ISAAC LOPEZ GARCES FATIMA GUADALUPE FRANCO GUTIERREZ	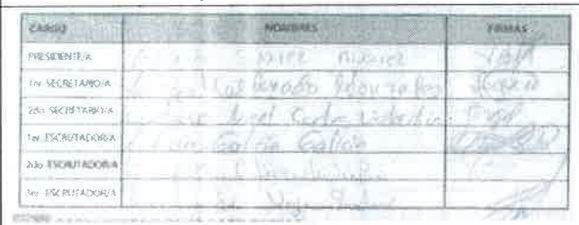 Leticia Galicia Galicia, María Leticia Cabrera de la Paz y Fernando Vega Sánchez, habilitados como primero, segundo y tercer

			3 SUPLENTES	VICENTE GUERRERO GUTIERREZ	escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
73.	853	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARTHA PATRICIA GALLARDO FLORES LEIDY JOSSELINE MOLINA ROSAS DANIEL GALEANA SEGURA VICENTE VILLAMAR NORIEG DELMA MALDONADO TORRES CESAR ARMANDO MOLINA ZAFRA JOSEFINA BEATRIZ ROMERO ZAFRA OMAR CASTAÑEDA JIMENEZ CARMELO FRANCO PLACENCIA	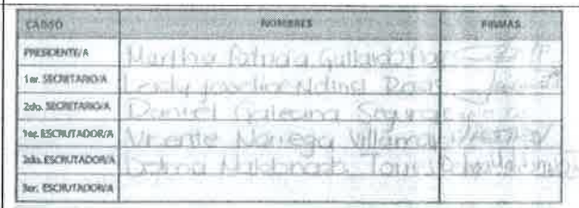 La casilla no se encuentra integrada por el tercer escrutador.
74.	853	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	DIANA EDITH RAMIREZ SEGURA ALBERTO PALMA FRANCO JOSE RAMIREZ CONTRERAS JUVENTINO JIMENEZ ROSAS BLANCA ESTELA MARTINEZ GARCIA DOLORES NIEVES ZAMORA GUILLERMINA JIMENEZ JIMENEZ ROSALBA CABRERA MARTINEZ BERNARDO MARTINEZ HINOJOSA	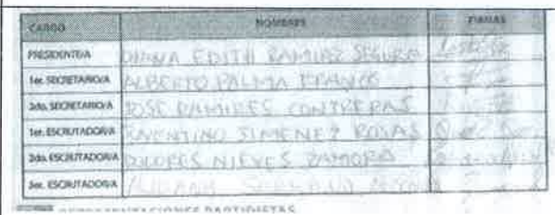 M Joana Serrano M..., habilitada como tercer escrutador, no está autorizada como funcionaria del encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.

75.	853	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ONESIMO NIEVES GALEANA MARIBEL PLASCENCIA SEGURA SARAI GONZALEZ FLORES RODOLFO JIMENEZ ROSAS BRAULIO PALMA FLORES GREGORIA FLORES ZAMORA NATALIA GRACIELA SALDAÑA LINARES VICTORIA MARTINEZ VENERO JUAN CARLOS MARTINEZ RAMOS	 Rosalba Cabrera Martínez, Alelí Flores Ramos, Juan Jesús Sánchez Flores y María Rosas Molina, habilitados como segunda secretaria, primero, segundo y tercer escrutador, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
76.	854	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ALEJANDRO LIMA ZAMBRANO JOSE LUIS CLARA SAMBRANO ITZEL YARELI AVILA ZAVALA ALONDRA FLORES GALLARDO ADRIANA GONZALEZ MONROY JUANA ANZUREZ VIOLANTE JUAN JOSE ESPINO SUAREZ OFELIA FLORES GALEANA ISIDORA GEMMA ARIAS GARCES	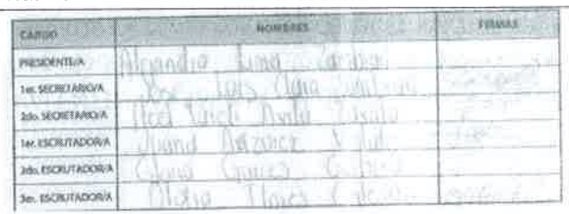 Gloria Garces Galicia, habilitada como segundo escrutador, no está autorizada como funcionaria del encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
77.	855	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR	LUIS ENRIQUE MORALES ORTIZ MARLO BRANDON GRANADOS CASTELLANOS MARCOS YEUDIEL MUÑOZ GUERRERO JOSE FERNANDO GARCIA GONZALEZ ALFREDO ALFARO JIMENEZ MARGARITA ESTRADA MEREGILDO	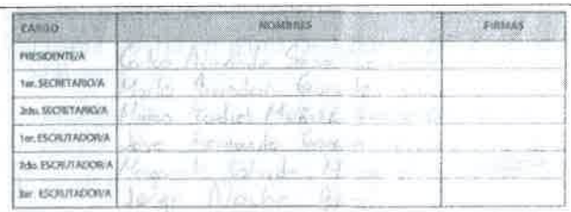

			1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	CESAR ARMANDO GALLARDO BEZARES JOSE LUIS LOPEZ REYES JORGE AROCHE BUENO	CARLOS ARMANDO SOSA EVANGELISTA, persona habilitada como Presidente, no está autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. NO HAY LA TOTALIDAD DE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
78.	858	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARGARITA ORTEGA GALICIA DOLORES BERENICE ORTEGA CAZAREZ OCTAVIO HERNANDEZ MARTINEZ JOAQUIN REMEDIOS BALLESTEROS PALACIOS GRACIELA CARMONA TAPIA DALIA MARIA FLORES CAZAREZ HERIBERTA GARCIA JORDAN VICTOR ALDANA CALA ELFEGO GUTIERREZ CARMONA	 VALENTIN CARMONA ALDAMA persona habilitada como 3er escrutador, no está autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
79.	858	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	OMAR BALLESTEROS SANCHEZ PABLO RODOLFO ALDANA MARTINEZ JANET ALDANA QUIROZ ALEJANDRA CAMPOS AGUILAR ESPERANZA RODRIGUEZ REYES MARLEN FLORES MOLINA WENDY STEFANY VAZQUEZ PEREZ MARGARITO CARDOSO HIDALGO SOTERA BALLESTEROS CARMONA	 VICTOR ALDANA CALA, persona habilitada como 1er Secretaria; no está autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo

					que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
80.	859	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	HUGO ARCINIEGA ROJAS CATALINA PINEDA FUENTES MARCO ANTONIO JUAREZ VALADEZ VERONICA MARTINEZ MARTINEZ ISMENI CAMPOS LOYOLA ELIUD HUITRON MARTINEZ MARGARITA PATRICIA JIMENEZ GONZALEZ ROSA ISELA FUENTES RODRIGUEZ LAURA VILLALVA PORTILLO	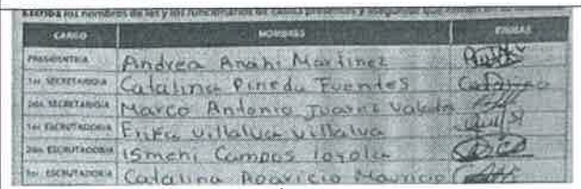 ANDREA ANAHI MARTÍNEZ, habilitado como Presidente, ERIKA VILLALVA VILLALVA, habilitada como 1er Escrutadora; CATALINA APARICIO MAURICIO, habilitada como 3 er Escrutadora, no están autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
81.	859	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MAGALI ATRISTAN HERNANDEZ ERIKA RODRIGUEZ QUIROGA MARIA ELENA MARQUINA DE LA ROSA ALICIA MARTINEZ GRANCIANO LISSETH DE LOS SANTOS SILVERIO MARIA LUISA MONTES JUAREZ APOLONIO BELLO TAPIA FABIOLA HUMBERTA GARCIA ROJAS CATALINA APARICIO MAURICIO	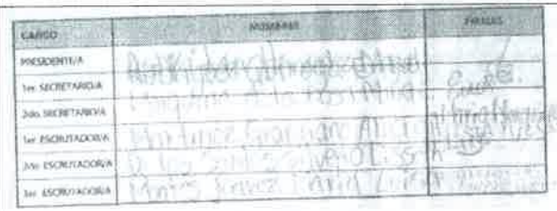 acta sobre escrita en los rubros de Presidente y 1er Secretaria, sin poder determinar las personas acreditadas, o si corresponden a su sección.

82.	859	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	BELLA ESMERALDA BELLO BELLO FELIX ORTA PORTILLO CESAR RODRIGUEZ CAMACHO JOSE ALBERTO SUAREZ OLAYO KAREN ESMERALDA VARGAS ABURTO ALEJANDRA CLETO ALVAREZ ISIDRO ABURTO VENTURA NORMA HERNANDEZ SANCHEZ ALEJANDRA GONZALEZ HERRERA	 ISABEL GARCIA GARCIA, habilitada como 1er Secretaria; FABIOLA HUMBERTO GARCIA, habilitada como 3er escrutadora, no está autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
83.	859	C4	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	DUBAN MEJIA MANCILLA DIANA OBREGON GARCIA MERCEDES CATALINA GUTIERREZ CARRILLO KARINA VILLALVA VILLALVA GUADALUPE SARAI MARTINEZ MENDEZ ABRAHAM HERRERA ANZUREZ ADRIAN CAMPOS FLORES MARIA DE LOURDES AMARO HERNANDEZ JOSEFINA SILVERIO ORTEGA	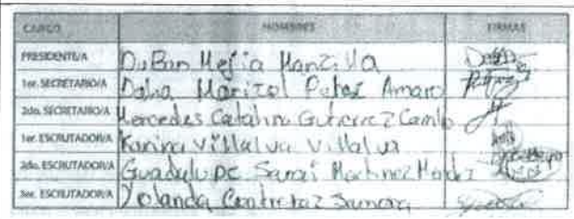 DALIA MARIZOL PEREZ AMARO, habilitada como 1er Secretaria; YOLANDA CONTRERAS SAMORA, habilitada como 3er Escrutadora, no está autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@ inscrit@ en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

84.	860	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JUAN FRANCISCO LEON GARCIA RAMSES KRISTOFF RAMIREZ MARTINEZ EMMANUEL EDUARDO SALAS GARCIA ALEXIS JESUS HERNANDEZ SILVA MARIANA MICHELLE SALAS MALDONADO KARINA SOFIA LOPEZ MONTESINOS IRMA SOFIA TAFOLLA QUINTANILLA CONCEPCION SORIANO ROJAS AMADOR MARTINEZ CAOBA	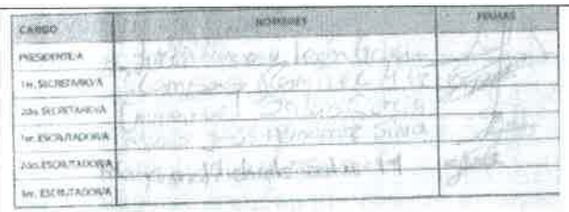 KARINA SOFIA LOPEZ MONTESINOS, habilitada como 3ER Escrutador, no firma el acta por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
85.	860	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ANDREA GUADALUPE MEZA ORTEGA GEMA YOLANDA URRUTIA GARCIA LUISA GARCIA NERI ALONDRA MILEYDI ESCAMILLA AGUILAR IVAN ALEJANDRO GARCIA LOPEZ AMBROCIO HUMBERTO MENDES GONZALES ANASTACIO CAZARES MEJIA HORACIO ROJAS ROJAS NARCISO JOSE RAMIREZ ESTRADA	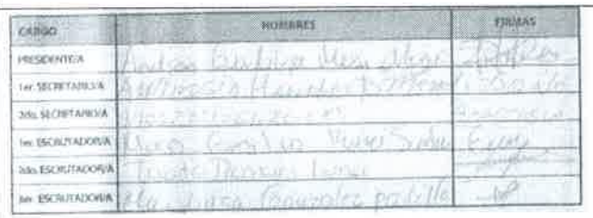 MARIO EMILIO RIVAS S, habilitado como 1er escrutador; TABITA ROMAN LUNA habilitada como 2da Escrutadora; MARIA LUISA GONZALEZ PADILLA, habilitada como 3er Escrutadora, no están autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

86.	861	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JUANA CRUZ ROSENDO ISIDRA VARGAS HERNANDEZ YANETH JIMENEZ VASQUEZ ANDREA JUDITH GALINDO MORALES ARMANDO ANCELMO MEDEL ORTEGA JUAN PABLO ALVAREZ VIVALDO ALFONSO BENITEZ LEON RAMIRO MISSAEL TOLEDO HERNANDEZ ROSA JUANA RAMIREZ CASTILLO	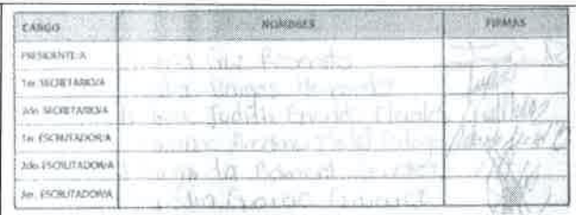 MARGARITA BELMONT GONZALEZ, habilitada como 2do Escrutador; AGUSTIN GUERRERO GUTIERREZ, habilitado como 3er Escrutador, no están autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
87.	861	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ELSA PATRICIA PEREZ PEREZ URIEL ROGELIO ESPINO GARCIA MERCEDES ITZEL RODRIGUEZ BONOLA CELESTE GUZMAN SALAZAR MONICA BONOLA MARIN MARGARITA BELMONT GONZALEZ MARIO BENITEZ RODRIGUEZ OMAR VALENCIA ANZURES FELIPE DE JESUS LOPEZ AMARO	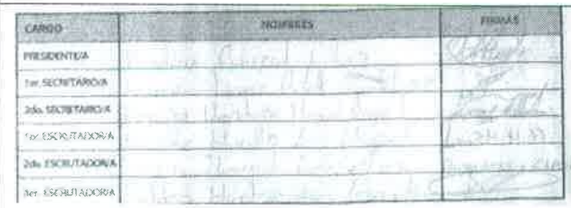 ARTURO P. CARRIZAL, habilitado como Presidente; ARLETE GUADALUPE BARRERA JUÁREZ, habilitada como 2do Secretaria;MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO MENDOZA, habilitado como 2 do Secretario; LUIS MIGUEL MENDEZ MURILLO, habilitado como 1er Escrutador; ROSA MARIA GARCIA ALVARADO, habilitada 2do Escrutadora; LIS LEONARDO VALDES MARBAN, habilitado como 3er Escrutador, no están autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

88.	861	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	EDWIN FRANCISCO PEREZ ROSETE ALAN FRANCISCO HINOJOSA ORTEGA ISAAC ALFREDO AYALA HERNANDEZ ELIAUT BERNARDO MARTINEZ VILLAGOMEZ ERNESTINA MEJIA LUNA PATRICIA AMARO VALLADARES LETICIA RAMIREZ VILLA JOSE LUIS REYES AMADOR ADRIANA VALDEZ RODRIGUEZ	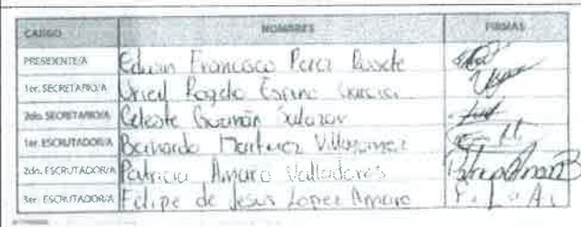 URIEL ROGELIO ESPINO GARCIA, habilitado como 1er Secretario; CELESTE GUZMAN SALAZAR, habilitado como 2do Secretario; BERNARDO MARTÍNEZ VILLAGOMEZ, habilitado como 1er Escrutador; FELIPE DE JESUS LÓPEZ AMARO, no están autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
89.	862	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ELDA VAZQUEZ ARIZA PABLO SORIANO QUINTANA YADIRA HERNANDEZ URBINA JESUS ANGEL CARO MORALES JUAN FLORES DIAZ LUGANSK LEON LUCERO HERNANDEZ JESUS CASTRO PEÑA MARGARITA LEON GUERRERO YOLANDA SERAFIN TORRES	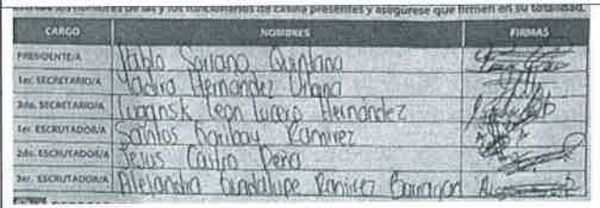 SANTOS GARIBAY RAMIREZ, habilitado como 1er Escrutador; ALEJANDRA GUADALUPE RAMIREZ BARRAGAN, habilitada como 3er Escrutador, no están autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

90.	862	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JULIO GUERRERO RAMIREZ MARIA ELENA ESPINOSA CORNEJO JAASIEL TORRES BEJARANO ALMA DELIA CERVANTES JIMENEZ MICELI DAVID ROSAS GARCIA JOSEFINA MARQUEZ RAMIREZ BERNARDO GALVEZ LOPEZ EMELINA MARTINEZ RAMIREZ HERMELINDA SALGADO LOPEZ	 JESÚS LÓPEZ ARENAS, habilitado como PresIdente; JOSE LUIS R. HERNANDEZ, habilitado como 1er Secretario; MEDINA FARFAN E. habilitado 2do Secretario; ANGEL GABRIEL SELVA RAMIREZ, habilitado como 2do Escrutador; GUADALUPE RAMIREZ REYES, habilitado como 3er Escrutador, no están autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
91.	862	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JESUS LOPEZ ARENAS JOSE LUIS RAYO HERNANDEZ DANIELA BERENICE CANIZAL VENEGAS RAFAEL VENEGAS AVILA RENE CLAUDIO LOPEZ LOPEZ ENOC MEDINA FARFAN MAGDALENA HERNANDEZ MALDONADO GLORIA PEREZ DIAZ EUSEBIA SALAZAR CHANES	 ANGEL GABRIEL SELVA RAMIREZ, habilitado como 2do Escrutador, GUADALUPE RAMIREZ REYES, habilitada como 3er Escrutadora, no están autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

92.	863	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	FRANCISCO JAVIER MONSIVAIS GONZALEZ DULCE KENDY GUZMAN ARAGON JUAN CARO MORALES OCTAVIO MENDOZA ESTRADA MARIA RAMONA BONOLA NABARRETE BASILISA GASPAR ZAMORA ALBERTO LEAL MUÑIZ DOMINGO REYES MONFIL ANGEL DANIEL GALLARDO AGUILAR	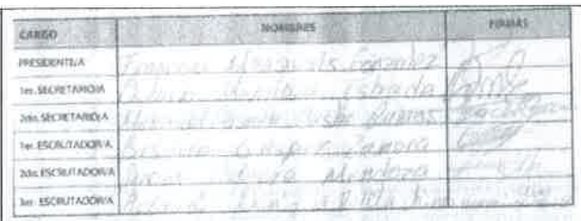 MARIA DEL CARMEN CASTRO RAMOS, habilitada como 2do Escrutadora, PAOLA CABRERA MENDOZA, habilitada como 2do Escrutadora; HERMINIA DOMITILA VALERA J. habilitada como 3er Escrutadora, no están autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
93.	863	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JORGE IVAN MACEDO ESCAMILLA LIVIA ALEJANDRA RIVAS MEDINA CAROLINA DIANA SANTOS ENCARNACION ALETHIA ABIGAIL NAVARRO ORTIZ JUAN PABLO CASARRUBIAS GONZALEZ YAQUELIN ARLET TAPIA FUENTES NANCY LICONA MARTINEZ PRIMAVERA ANGELICA PACHECO GUERRERO ANGEL MARGARITO REYES	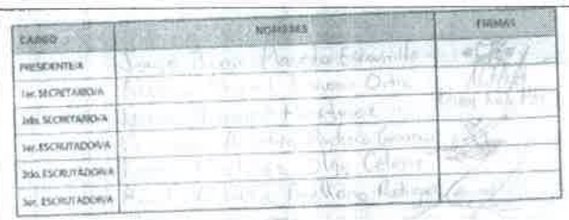 OLGA CELENE LÓPEZ MARTINEZ, habilitada como 2do Escrutadora; RAÚL ADRIAN ARELLANO, habilitado como 3er Escrutador, no están autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

94.	863	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MAGALI NAJERA MORAN LILIA MARIANA BARRERA CASTRO ESTHER SANCHEZ MENDEZ JOSE ALFREDO ALMAZO MONFIL SONIA CRUZ LOPEZ JOSE TOMAS RUIZ RAMOS ALEJANDRO LOPEZ VALLE JOSE TAPIA URIBE MARIA OSORIO ESPINOZA	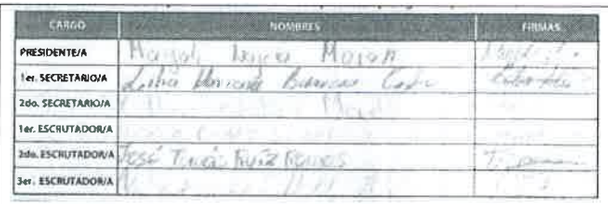 Las personas que fungieron como **1er Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, resultan ilegibles, por lo se presume que no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección. No hay acta digital impugnación genérica.
95.	863	C3	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	RUBEN BERNARDO PEREZ GARCIA EMELY FERNANDA CARAVANTES MATA GABRIEL GALLARDO ZUÑIGA MA. DE LOS ANGELES BERNABE PEREZ FERNANDO GARCIA ORTIZ MIGUEL ANGEL GUEVARA SANCHEZ ENRIQUETA RAMIREZ VAZQUEZ FEDERICO CRUZ URBINA EMMA CATALINA MARTINEZ LOPEZ	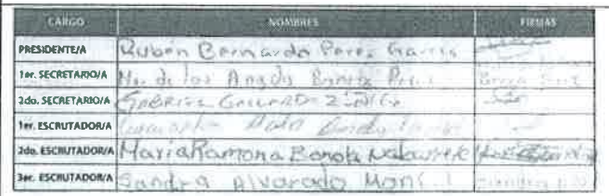 **Maria Ramona Bonola Nabarrete y Sandra Alvarado Monfil**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. No hay acta digital impugnación genérica.

96.	864	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ADRIAN EDUARDO CARRASCO LEANDRO JOSE LUIS REYES RAMIREZ CRISTINA ANGELICA ARISTA MARTINEZ JESSICA LUYANDO TORRES ALBINA MIRIAM MENDEZ RAMIREZ VYANEY DIAZ SALAS MARIA CLEOTILDE RAMIREZ RAMIREZ ALEJANDRA YAMILETH FLORES CARDOSO DALIA MORALES DIAZ	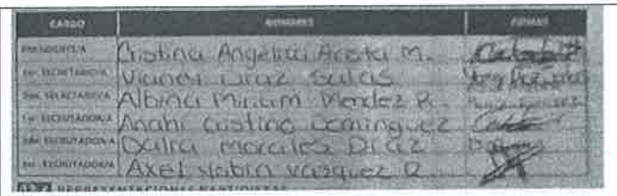 **Anahi Cristino Domiguez y Axel Yabin Vazquez R.**, personas habilitadas como **1er Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. No hay acta digital impugnación genérica.
97.	864	E1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JOSE ALFREDO ARIAS FERNANDEZ CESAR GARCIA CORTEZ VERONICA HERNANDEZ FLORES ITANDEHUITL MARIBEL BALTAZAR ARELLANO DIANA BELEM CRUZ ESPINDOLA GUADALUPE GIL PEREZ ABRAHAM GONZALEZ SANTAMARIA SANDRA ISABEL LOPEZ LOPEZ ALBERTA GARCIA CHINOS	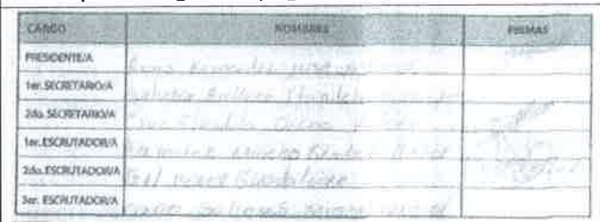 **Maribel Baltazar Arellano**, persona habilitada como **1er Secretario**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. **Miguel Angel Cano SAlinas y Kimberly Heber RAmirez Moreno**, personas habilitadas como **3er Escrutador y 1er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para

					nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
98.	864	E1 C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ERIKA ESPINOZA HERRERA ABIGAIL NAOMI GARCIA ROMERO ROSA ISELA ROSAS BRAVO YULIANA CHAVEZ MONTIEL CELSA DE LA CRUZ LEON MARIA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL HERNANDEZ JESUS LETICIA DE LA CRUZ BERMUDEZ ALEJANDRA CRUZ VIDAL	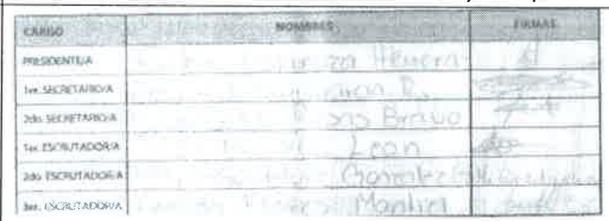 **Amando FLores Montiel,** persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
99.	865	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARCOS ARTURO GALINDO CARDOSO RAUL SALVADOR SANCHEZ PONCE ANGELICA BEATRIZ MENDOZA REYES JUANA GUADALUPE SOLIS VARGAS AIDEE ARMENTA ROMAN MINERVA PRESTEGUIN BARRERA ALICIA MENDOZA ESTRADA ANGELICA REYES ANZURES NATIVIDAD ESTRADA JUAREZ	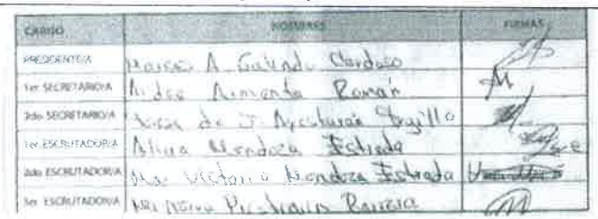 **Teresa de J. Ayesturan Trujillo y Ma. Victoria MEndoza Estrada**, personas habilitadas como **2do Escrutador y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

100.	866	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MA. LUISA RAMOS TORRES GLADIS YARITZY CANIZAL BALBUENA EDUARDO ISAAC SANCHEZ ESCORCIA ALMA PEREZ CASTILLO AYMEE CASTRO ESPINOZA EVA MARIA PEREZ CASTILLO ANA GABRIELA VARGAS MARTINEZ RICARDO JOSSIEL MORALES RODRIGUEZ MARCELA HERNANDEZ DE JESUS	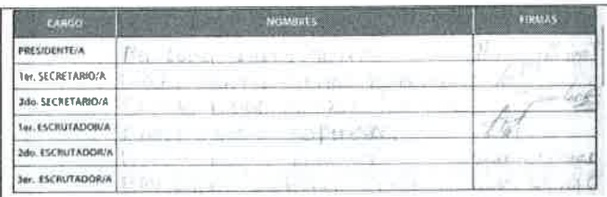 **Daniel Perez Pereira y Ana Laura BAhena Perez** , personas habilitadas como **Presidente y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. No hay acta digital impugnación genérica.
101.	867	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	DAVID EMMANUEL SAAVEDRA JUAREZ RODRIGO CARRILLO GUTIERREZ JAIME GUTIERREZ YAÑEZ VANESSA CARRILLO CARRANZA DOMINGO GUTIERREZ MORALES FABIOLA CARRILLO SANCHEZ WENDY PATRICIA AVILA CARRILLO LUCINA GUTIERREZ CARRILLO JUAN CARLOS GARIBAY SALAS	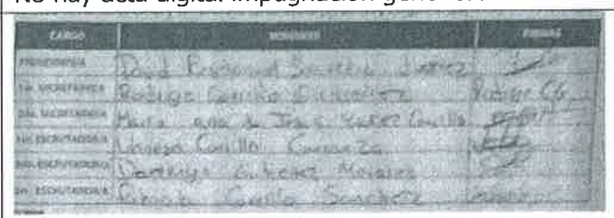 **Maria Ana de Jesus Yañez Carillo**, persona habilitada como **2do Secretario**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. No hay acta digital impugnación genérica.

102.	958	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ALBERTO RAMOS ARAGON JORGE ANTONIO JUAREZ MACHUCA PATRICIA PEREZ VASQUEZ CASIMIRO RAMOS MEJIA ENRIQUETA MUNDO ZOSAYAS KEVIN VLADIMIR ALVAREZ CEREZO VERONICA ENRIQUEZ GARCIA LORENA RAMIREZ MARIN MAGNOLIA PEREZ SANCHEZ	 **Lesly Vianey Romero C.**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**
103.	959	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	ESMERALDA DE JESUS CESARIO GLORIA EVELIN GARCIA CAMPOS ROSALINDA FLORES VERGARA NUVIA MILAGROS ARAGON VILLA JORGE BARRAGAN DURAN ELISEO LAGUNAS GONZALEZ MARIA GARCIA SANCHEZ MARIBEL HILARIO ROMERO YOLOTZIN CITLALY BLANCO OSORIO	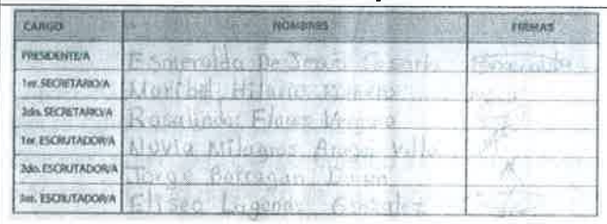 **Eliseo Lagunas Gonzalez**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

104.	962	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	PALOMA GARCIA VILLALBA MARCO ANTONIO AGUILAR JIMENEZ NORMA AGUILAR JIMENEZ SANDRA RUIZ MARTINEZ HOMERO MIGUEL SIERRA MENDOZA ITZEL VIRIDIANA CRISTOBAL MARTINEZ CARLOS ALEXANDER RAMIREZ BAUTISTA DIONICIA ESTUDILLO RIOS SUSANA GARIBAY ALDANA	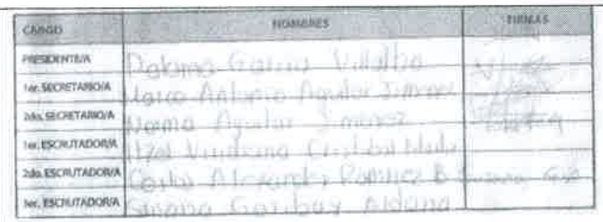 **Itzel Viridiana Cristobal Martin y Susana Garibay Aidana**, personas habilitadas como **1er Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
105.	962	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARIA ANTONIETA REFUGIO VALENCIA REINALDA RODRIGUEZ VARAS AGUSTIN BENJAMIN SANCHEZ LUENGAS JORGE LUIS HERNANDEZ NAVARRETE ANAYELI SANTOS NERI CARMEN DE LUNA DE LUNA RUFINA SANTIAGO JOSE RAYMUNDO FERIA HERNANDEZ MARISOL RAMOS GREGORIO	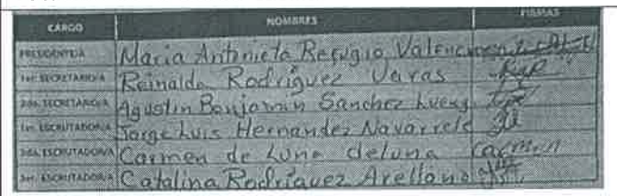 **Catalina Rodriguez Arellano**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. No hay acta digital impugnación genérica.

106.	963	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	JOSE ANGEL BARRIOS MIGUEL STHEFANY CARDENAS GONZALEZ INES ROCHA VILLANUEVA MERCEDES DANIEL SOSA LAURA GUADALUPE LORA MARTINEZ LUIS RAMOS ESPINOZA ALAN DOMINGUEZ GALVAN ZURISADAI NEYRA BAHENA MARIA ROSARIO CRUZ XX	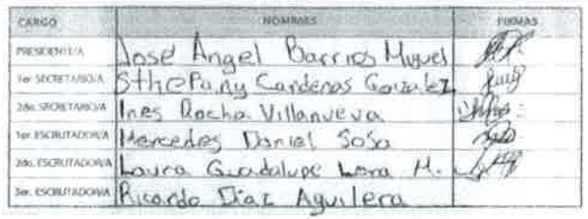 **Ricardo Diaz Aguilera**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
107.	963	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	BRENDA YOLITZIN FLORES NARANJO GABRIELA VILLALVA MARTINEZ MANUEL GALINDO CERVANTES MARIO HERNAN VILLALVA MARTINEZ JOSE ALBERTO VERA MENDEZ RICARDO DIAZ AGUILERA MALENI ANAI DOMINGUEZ GALVAN MIRTHA HERNANDEZ ARZATE INES LOPEZ REYES	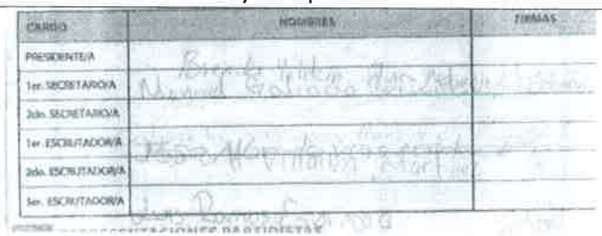 Las personas que fungieron como **Presidente , 2do Secretario y 2do Escrutador, respectivamente**, resultan ilegibles, por lo se presume que no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección.

108.	963	C2	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	DANIEL ABRAHAM GUERRERO SIGLER QUEILA JARETSY TERRONES GUZMAN KAREN RUBI RODRIGUEZ VILLALVA KARLA IRENE SANCHEZ YAÑEZ YAIR AXEL VILLALVA ROCHA LILIBET VILLALVA BAUTISTA ELVIRA SILVIA GIL ESPINOZA PABLO BALDERAS VAZQUEZ MARIA MARTINEZ AMARO	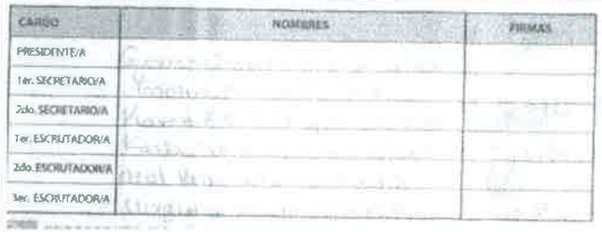 **Yoselin Rocha Cortes y Virginia Rocha Campos**, personas habilitadas como **1er Secretario y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
109.	964	B1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MIRELI ESCOBAR OROPEZA CELEDONIA GONZALEZ SANCHEZ CARLOS ENRIQUE MAGALLANES PEREZ PETRA PEÑA GUTIERREZ ARTEMIO MORAN SORIANO ROSA MARIA MORENO DORANTES HERMINIA ESTHER AGUILAR TEPEXPA JOSE ADOLFO ESCOBAR OROPEZA MARIA MAGDALENA CANO RICARDO	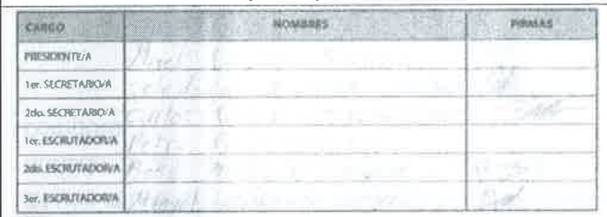 **Petra Peña Gutierrez**, personas habilitadas como **1er EScrutador, respectivamente**, omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

11	964	C1	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTES 3 SUPLENTES	MARCOS NAJERA NEGRETE KAREN ANA LORENA NAJERA GARCIA ADRIAN BONILLA GARCIA IRMA JENNI MACEDONIO ORTEGA JOSE MANUEL GARCIA MORALES ROSA MALDONADO VAZQUEZ MARIA MAGDALENA AVELINO GARCIA FRANCISCO ESCOBAR OROPEZA MARIA ELENA ARREOLA PATIÑO	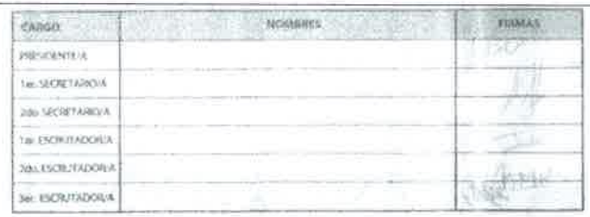 **Vanessa Garcia Morales**, persona habilitada como **Presidente**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

En función de lo anterior el aparecer de manera ilegítima funcionarios de casilla, bajo las circunstancias anotadas en el capítulo de la NULIDAD ABSTRACTA, de no haber sido designadas por la autoridad electoral en un primer momento, ni derivado de las sustituciones realizadas, **acorde al encarte referido Y MÁS AUN NO ESTAR EN LA LISTA NOMINAL y/o que inclusive ERAN REPRESENTANTES DE PARTIDO actuaron de manera ilegal como funcionarios de casillas cuando existe impedimento para ello por no tener por acreditados los requerimientos y por comprobados que no caen en impedimentos que establece el artículo 83 de la LGIPE. Lo cual no se pudo confrontar a nuestro cargo por que se solicitó la siguiente información a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y al Consejo Distrital respectivo y que no nos fue proporcionada de lo siguiente:**

> *El informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, se debe proporcionar el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.*
>
> *Consistente en el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

Otro elemento que esta autoridad jurisdiccional no debe pasar por alto, es que los ciudadanos que fueron designados para sustituir a funcionarios de casilla y que tenían el carácter de representantes de partido y/o no aparecen inscritos en la lista nominal de electores de la sección de las casillas en las que fueron designados, vulnerando con ello el principio de certeza que debe regir en materia electoral.

Para el efecto de corroborar lo anterior, esta autoridad deberá analizar que del listado publicado en el encarte con la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, los nombres no son coincidentes con la integración de las personas que actuaron como funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, en las casillas que ya han sido detalladas en líneas anteriores, resaltando que algunas de las actas de escrutinio y cómputo no se señaló incluso el nombre de los funcionarios de casilla, por lo que a la par podrá analizarse con el acta de la jornada electoral y el listado nominal correspondiente a cada sección.

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal que se invoca, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto de la lectura de las actas correspondientes a las casilla cuyas irregularidades se enlistan, los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados,

por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado,** constituye sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que es una causa suficiente para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

AGRAVIO. NULIDAD POR ERROR O DOLO EN EL CÓMPUTO

De la revisión de las actas de Escrutinio y cómputo de la casillas que se enlistan en el apartado respectivo, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2015, existe irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de Gobernadora en este Distrito, en la casillas que se señalan.

Las irregularidades se hacen consistir en las hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos f) y k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 75.

20. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que esto y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

...

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

Artículo 376. *La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:*

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

En base a lo anterior se debe tomar en cuenta las actas de todas y cada una de las casillas de referencia como prueba plena del perjuicio causado a mi representada y a la sociedad morelense , toda vez que resulta determinante para la autenticidad y certeza en el resultado de la elección tomando en cuenta las hipótesis planteadas para la nulidad abstracta.

A manera de conclusión en esta primera parte, debemos establecer que de la simple observación y realización de operaciones aritméticas de los datos asentados en las diversas actas, se desprenden, inconsistencias, dado que las cifras no cuadran o coinciden entre sí, por lo que los datos asentados resultan ser carentes de credibilidad y certeza, motivo por el cual es procedente la nulidad invocada, toda vez que no ha quedado debidamente claro

y cierto el reflejo de la voluntad de los electores, conforme a las siguientes irregularidades observadas:

HABER MEDIADO DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS

NO.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL	IRREGULARIDADES
122	44	C1	666	No coinciden el total de votos recibidos (349) con los reportados en el cómputo final (377) El número votos totales recibidos 349 sumado a las boletas sobrantes (333) rebasa por 16 votos la lista nominal. El reporte final de votos sumado al número de boletas sobrantes, rebasa por 44 la lista nominal.
123	44	C2	665	Se detectaron 40 boletas adicionales a la lista nominal. No coincide el número total de votos reportado con la suma de votos sacado de las urnas.
124	45	B1	617	No coinciden el total de votos recibidos (368) con los reportados en el cómputo final (403) El número votos totales recibidos 403 sumado a las boletas sobrantes (242) rebasa por 28 votos la lista nominal. El reporte final de votos sumado al número de boletas sobrantes, rebasa por 37 la lista nominal.
125	45	C1	617	Se detectaron 43 boletas adicionales a la lista nominal. No coinciden el total de votos recibidos (358) con los reportados en el cómputo final (395)
126	45	C2	617	No coinciden el total de votos recibidos (405) con los reportados en el cómputo final (424) El número votos totales recibidos 424 sumado a las boletas sobrantes (231) rebasa por 38 votos la lista nominal.
127	45	C3	617	Se detectaron 37 boletas adicionales a la lista nominal.
128	46	B1	586	Se detectaron 198 boletas adicionales a la lista nominal.
129	46	C1	586	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
130	47	C2	552	Se detectaron 35 boletas adicionales a la lista nominal.
131	48	B1	607	Se detectaron 42 boletas adicionales a la lista nominal.
132	48	C1	606	Se detectaron 37 boletas adicionales a la lista nominal.
133	49	B1	723	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
134	49	C1	723	Se detectaron 37 boletas adicionales a la lista nominal. No coincide el total de votos sacado de urnas con el reportado.
135	50	B1	509	El total de votos de urnas (297) difiere por 30 votos el reporte (327)

				Se detectaron 37 boletas adicionales a la lista nominal.
136	50	C1	508	El total de votos de urnas (308) difiere por 32 votos el reporte (340) Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
137	50	C2	508	El total de votos de urnas (282) difiere por 31 votos el reporte (313) Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
138	51	B1	495	El total de votos de urnas (333) difiere por 34 votos el reporte (367) Se detectaron 37 boletas adicionales a la lista nominal.
139	51	C1	495	Se encontraron 34 boletas adicionales. La suma da 360 votos, y se asentaron en total 362 votos.
140	52	B1	595	Ilegible el acta
141	52	C2	595	Se encontraron 31 boletas adicionales.
142	58	C1	716	Se encontraron 32 boletas adicionales.
143	59	B1	647	Se encontraron 31 boletas adicionales.
144	59	C4	646	Se encontraron 33 boletas adicionales. La suma da 366 votos por las personas y los representantes de partidos que votaron, en el total pusieron 378, sumando 12 votos mas.
145	60	B1	421	Se detectaron 33 boletas adicionales.
146	61	B1	696	Se detectaron 38 boletas adicionales.
147	61	C1	696	Se detectaron 35 boletas adicionales.
148	61	C2	696	Se detectaron 38 boletas adicionales.
149	62	C1	658	Se detectaron 38 boletas adicionales.
150	62	C2	658	Se detectaron 38 boletas adicionales.
151	63	C1	518	Se detectaron 40 boletas adicionales.
152	64	C1	437	38 boletas excedentes votaron 3 representantes de partido y participaron 8 representantes
153	65	C1	560	38 boletas excedentes votaron 3 representantes de partido y participaron 7 representantes
154	66	C1	521	38 boletas excedentes votaron 6 representantes de partido y participaron 2 representantes
155	66	E1 C1	576	42 boletas excedentes votaron 7 representantes de partido y participaron 7 representantes
156	67	C1	663	63 boletas excedentes votaron 1 representantes de partido y participaron 7 representantes
157	67	C2	663	37 boletas excedentes votaron 2 representantes de partido y participaron 7 representantes
158	68	B1	582	38 boletas excedentes votaron 2 representantes de partido y participaron 8 representantes

159	69	C1	617	38 boletas excedentes votaron 0 representantes de partido y participaron 9 representantes
160	70	B1	574	38 boletas excedentes votaron 3 representantes de partido y participaron 8 representantes
161	70	C2	574	38 boletas excedentes votaron 3 representantes de partido y participaron 7 representantes
162	71	C1	632	38 boletas excedentes votaron 2 representantes de partido y participaron 11 representantes
163	74	B1	675	38 boletas excedentes votaron 0 representantes de partido y participaron 7 representantes
164	74	C1	675	38 boletas excedentes votaron 0 representantes de partido y participaron 7 representantes
165	74	C2	674	39 boletas excedentes votaron 2 representantes de partido y participaron 09 representantes
166	75	C1	632	53 boletas excedentes votaron 5 representantes de partido y participaron 06 representantes
167	75	C2	632	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRÓ ÚNICAMENTE UN VOTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 11 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
168	77	C1	703	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRÓ ÚNICAMENTE UN VOTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 06 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
169	77	C2	703	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. NO SE REGISTRÓ VOTO ALGUNO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 09 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
170	79	B1	471	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. NO SE REGISTRÓ VOTO ALGUNO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 08 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
171	79	C1	470	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. NO SE REGISTRÓ VOTO ALGUNO DE REPRESENTANTES DE

				PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 08 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
172	80	C1	627	40 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRARON ÚNICAMENTE DOS VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 10 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
173	81	B1	333	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRARON SOLAMENTE 02 VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 05 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
174	83	B1	544	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRARON SOLAMENTE 07 REPRESENTANTES DE PARTIDO, NO OBSTANTE EN EL ACTA SE REGISTRARON 09 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
175	83	C1	544	39 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRARON ÚNICAMENTE DOS REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 07 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
176	84	B1	502	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRARON 309 VOTANTES DE LA LISTA NOMINAL Y UN VOTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO, NO OBSTANTE EN EL ACTA SE ASENTARON SOLAMENTE 308 VOTOS. TAMPOCO SE REGISTRARON LOS VOTOS DE LOS 04 REPRESENTANTES DE PARTIDO RESTANTES ACREDITADOS EN LA CASILLA.
177	84	C2	502	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRÓ SOLAMENTE 01 VOTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 04 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
178	569	B1	749	43 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. SE ANOTARON 07 VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, NO OBSTANTE ÚNICAMENTE SE ANOTARON EN EL ACTA 05 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.

179	569	C1	749	No coincide el total de boletas sacadas de urna (609), con el total de personas que votaron y representantes (599) 37 boletas excedentes
180	569	C2	748	No coincide el total de boletas sacadas de urna (568), con el total de personas que votaron y representantes (572) 38 boletas excedentes
181	570	C1	471	38 boletas excedentes
182	571	B1	612	No coincide el total de boletas sacadas de urna (487), con el total de personas que votaron y representantes (496) 39 boletas excedentes
183	571	C1	612	No hay datos en el total de votos, dando un total de 444 No coincide el total de boletas sacadas de urna (454), con el total de personas que votaron y representantes (467) 38 boletas excedentes
184	572	B1	734	No coincide el total de boletas sacadas de urna (617), con el total de personas que votaron y representantes (620) 36 boletas excedentes
185	573	B1	548	No coincide el total de la votación emitida (385), con el total de personas que votaron y representantes (392) El total de votos sacados de urna se prevé en 000 38 boletas excedentes
186	573	C1	548	No coinciden los datos totales: se prevé el total de la votación emitida (416); sin embargo se prevé el total de la lista nominal (424) y el total de personas representantes (0) No se establece el total de votos sacados de urna 35 boletas excedentes
187	574	B1	490	36 boletas excedentes
188	574	C1	490	38 boletas excedentes
189	576	B1	515	No coincide el total de boletas sacadas de urna (406), con el total de personas que votaron y representantes (152) 39 boletas excedentes
190	576	C1	514	No coinciden lo datos de totales Total de votos contabilizados (411) Personas de lista nominal que votaron (431) Representantes que votaron (5) Total de personas que votaron y representantes (551) 39 boletas excedentes
191	577	B1	408	37 boletas excedentes
192	577	C1	407	No coincide el total de votos contabilizados (317), on el total de personas que votaron y representantes (315) 35 boletas excedentes
193	578	B1	729	40 boletas excedentes

194	578	C1	729	No se pueden corroborar los datos, dado que no se establecen los datos correspondientes a los totales.
195	578	C2	729	No se establece el total de votos contabilizados. No coincide el total de votos sacados de urna (541), con el total de personas que votaron y representantes (533) 41 boletas excedentes
196	850	B1	688	No coinciden los datos de totales: Total de votos contabilizados (427) Total de personas que votaron y representantes (429) Total de votos sacados de urna (14) 37 boletas excedentes
197	850	C1	688	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 0.
198	850	C2	688	38 BOLETAS ADICIONALES
199	850	C3	687	38 BOLETAS ADICIONALES
200	850	C4	687	38 BOLETAS ADICIONALES
201	851	B1	609	38 BOLETAS ADICIONALES
202	851	C1	609	37 BOLETAS ADICIONALES
203	851	C2	609	37 BOLETAS ADICIONALES
204	852	C1	703	38 BOLETAS ADICIONALES
205	852	C2	703	38 BOLETAS ADICIONALES
206	852	C3	703	37 BOLETAS ADICIONALES
207	852	C5	702	36 BOLETAS ADICIONALES
208	853	B1	602	32 BOLETAS ADICIONALES
209	853	C1	602	39 BOLETAS ADICIONALES
210	853	C2	602	37 BOLETAS ADICIONALES
211	853	C3	601	34 BOLETAS ADICIONALES
212	854	C1	605	34 VOTOS ADICIONALES
213	855	C1	642	38 BOLETAS ADICIONALES
214	855	C2	642	No corresponde los rubros asentados en el acta para poder ser corroborados por cuanto a su certeza. Participaron 5 representantes de partido
215	855	C3	641	no se pueden corroborar los datos por elegibilidad del contenido de los rubros. votaron 7 representantes de partido y participaron 5 representantes
216	856	B1	609	38 boletas excedentes votaron 0 representantes de partido y participaron 7 representantes
217	856	C1	609	38 boletas excedentes votaron 0 representantes de partido y participaron 7 representantes
218	856	C2	608	Acta ilegible. No contiene datos para confrontar los resultados.

219	857	C2	561	Se detectaron 39 boletas adicionales a la lista nominal.
220	858	B1	748	El total de votos de urnas (391) difiere por 61 votos el reporte (452) Se detectaron 37 boletas adicionales a la lista nominal.
221	858	C1	748	SE ENCONTRARON 565 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON NO COINCIDE EL TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES CON EL TOTAL DE LA LISTA NOMINAL
222	859	C1	655	45 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
223	859	C2	655	18 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
224	859	C3	655	61 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
225	859	C4	655	84 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
226	860	B1	637	NO COINCIDE EL TOTAL DE LOS RUBROS ES ILEGIBLE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS
227	860	C2	c	45 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
228	861	B1	539	37 BOLETAS EXCEDENTES
229	861	C1	539	7 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
230	861	C2	538	38 BOLETAS EXCEDENTES
231	863	C1	628	38 BOLETAS EXCEDENTES
232	864	E1 C1	736	38 BOLETAS EXCEDENTES
233	865	B1	450	130 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE LAS PERSONAS QUE VOTARON CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS SACADAS DE LAS URNAS
234	958	B1	582	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.

				DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09.
235	958	C1	582	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08. VOTOS DE URNAS MAYOR A LOS ACENTADOS
236	958	C3	581	39 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06.
237	959	B1	462	38 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 10 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09.
238	962	B1	578	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.
239	963	B1	549	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08. DATOS ERRÓNEOS
240	963	C2	548	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08.
241	964	B1	697	36 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08.
242	964	C1	696	ILEGIBLE, 50 VOTOS ADICIONALES, BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL.

Debo destacar que el dolo queda totalmente acreditado, desde la perspectiva de capacitación de los funcionarios electorales en donde se les enseña o adiestra para el llenado de las actas, más aún cuando en estas existen sendas explicaciones por debajo de los rubros que explican el proceso que deben de seguir los funcionarios electorales, por lo que el alejamiento de esos procesos entraña un situación de voluntad inequívoca, que se convierte en dolo, cuando el ciudadano – funcionario electoral tiene conciencia de su alta responsabilidad en los procesos democráticos.

Por su parte el error es cualquier idea o expresión no conforme a la verdad, por lo que así sea un voto de diferencia, se esta faltando a la veracidad de los datos asentados, aun cuando en la especie existen constancia de ello, ya que lo que se realiza es la acreditación del dolo o el error, y no la exactitud, la certeza y la legalidad de los actos realizados por

los funcionarios electorales, al existir incongruencia en los rubros fundamentales de cruce de información para la autenticación del resultado. Sirve de refuerzo a los argumentos lógico jurídicos citados lo analizado en la siguiente tesis de carácter obligatorio que a la letra dice:

> ***PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SUS FORMALIDADES DOTAN DE CERTEZA AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.*** ***El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas,*** *que se llevan a cabo de manera sistemática, y se conforma de etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada, sin intervalos entre una y otra; en cada etapa intervienen destacadamente uno o varios funcionarios de la mesa directiva de casilla, siempre con la presencia de los representantes de los partidos políticos, y sus actividades concluyen en la obtención de varios* ***datos que se asientan en los distintos rubros del acta de escrutinio y cómputo, cuyo objeto común es obtener y constatar los votos recibidos en la casilla.*** *Lo anterior constituye una forma de control de la actividad de cada uno de los funcionarios de casilla entre sí, así como de la actuación de todos estos por los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes,* ***y un sistema de evaluación sobre la certeza, eficacia y transparencia de sus actos, que se ve acreditado con la concordancia de los datos obtenidos en cada fase, una vez hechas las operaciones aritméticas necesarias; por lo que la armonía entre los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo sirve como prueba preconstituida de que esa actuación electoral se llevó a cabo adecuadamente.***
>
> ***Tercera Época:*** *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-247/2001. Partido Revolucionario Institucional. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-293/2001. Partido de la Revolución Democrática. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de seis votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-407/2001. Coalición Unidos por Michoacán. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.* ***La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 55 y 56.***

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal y jurisprudencia que se invocan, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse normas constitucionales; **la autenticidad, la certeza,** legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones son libres, **auténticas** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la autenticidad, la credibilidad y legitimidad de los datos asentados en las actas que como documentos basales de los cómputos, se les concedió valor probatorio pleno sin entrar a un análisis objetivo y necesario, dada la determinancia y certeza que se han expuesto.

A manera de conclusión podemos establecer que cuando hablamos de la elaboración y/o llenado de las actas que acreditan justifican o avalan, el resultado de la votación de una casilla, ya que cuando no existe congruencia en el llenado, se contraviene el deber ser que

impone la norma, porque lo que se hace constar, es una discordancia entre los diferentes rubros existentes en el acta de escrutinio y cómputo, lo cual desde luego se traduce en una disminución o merma del poder de convicción de estas, del cual deben de estar dotadas, ya que la importancia de los datos asentados no es menor en ninguno de los casos, porque se encuentran así establecidos los rubros, para otorgar **AUTENTICIDAD Y CERTEZA,** debido a la concatenación de uno con otro, ya que se encuentran ineludiblemente vinculados, porque al no cuadrar algunas cantidades, se pone en tela de juicio el desarrollo de la jornada electoral y por ende en duda la regularidad y legalidad del escrutinio y cómputo, por carecer de transparencia y certeza.

AGRAVIO. NULIDAD DE CASILLAS DE LAS QUE NO SE NOS DIO COPIA AUTORIZADA, AUN CUANDO FUE SOLICITADA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC Y AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

Como ya se ha hecho mención en diversas fechas se solicitó a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como a los Consejos Distritales, información que no nos fue entregada, lo cual viola nuestro derecho de defensa ya que la información solicitada, fue la misma solicitada a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y que resulta ser la que a continuación se enlista.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.

- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas

tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Por lo que se vulnera en perjuicio de nuestra representado lo dispuesto en los numerales 1, 8, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, cuarto párrafo, así como los artículos 26, 78 fracciones I, V, XXV, XXXVI y *XLV*, 96 fracciones VII, VIII, XVI y XXI, 109 fracción X y 111 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

De los cuales es necesario destacar, las funciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismas que en su parte atingente las encontramos en las disposiciones que a continuación se citan:

> ***Artículo *98.*** *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:*
> ***VIII. Recibir copias simples o certificadas de los expedientes de todas las elecciones; e integrar los expedientes con toda la documentación necesaria de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos electos, y presentarlos oportunamente al Consejo Estatal;***
> ***XVI. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;***
> ***XVIII. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos y realice la declaración de validez,***

así como expedir las constancias que, conforme a este Código, deba realizar el Consejo Estatal;

XXXI. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en los archivos del Instituto Morelense a los legalmente interesados;

XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

En relación y consecuencia de que el acta de cómputo de la elección de Gobernadora, se levante por duplicado conforme al dispositivo 245 que a la letra dice:

Artículo 245. *Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:*

VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y

VII. *En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores,* ***remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de*** *regidores y Diputados por el principio de representación proporcional* ***y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.***

OMISIÓN DE CONTESTACIÓN Y EVASIÓN A LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PERTINENTES.

Lo constituye sin lugar a dudas, la afectación que hacen las autoridades omisas o evasivas, al no reconocer los derechos que como representante de coalición, que son los mismos derechos que cualquier partido político, de solicitar información contenida en sus archivos o alcance de su gestión, en virtud de sus atribuciones, confundiendo el derecho humano de acceso a la información, con el verdadero derecho ejercitado en virtud de las prerrogativas y derechos que como partido político tengo por ficciones de la ley, lo que desde luego repercute en la violación a los DERECHOS DE DEFENSA de mi representada, ya que toda la información solicitada se hace dentro de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de gobernadora en este caso, dado que lo requerido es para hacer frente a la etapa de medios de impugnación, en la que se pretende acceder al sistema de nulidades

establecido en nuestro marco constitucional y legal, lo cual esta siendo restringido sin motivo alguna por las autoridades señaladas como responsables.

No solo viola lo dispuesto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, sino también lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que su omisión o evasiva injustificada, me impide preparar la adecuada defensa de los intereses de mi representada, y buscar con ello que el proceso electoral relativo a la gubernatura sea revisado, por las autoridades jurisdiccionales que en las diversas instancias correspondan; ya que la documentación solicitada se constituye en basamento de las nulidades a invocar mediante el medio de impugnación respectivo, sirva de refuerzo a lo anterior la siguiente tesis aplicable mutatis mutandi al presente asunto:

> ***DERECHO DE DEFENSA. SE TRANSGREDE ANTE LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DEL EXPEDIENTE A LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR***.—*El artículo 14 constitucional otorga al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido,* ***la negativa injustificada de la autoridad de expedir copias del expediente a las partes en el procedimiento administrativo sancionador, transgrede la garantía de defensa, toda vez que dicha información permite a la parte solicitante intervenir en el citado procedimiento con pleno conocimiento de las constancias que obran en autos y obtener los elementos necesarios, ya sea para formular alegatos o, en su caso, interponer en el momento procesal oportuno los recursos que procedan para controvertir la determinación correspondiente.***
>
> *Quinta Época:*
>
> *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-105/2010.—Actor: Partido Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, página 84.*

Luego entonces, no se puede por parte de las autoridades señaladas como responsables, pretender vincular mi derecho de acceso a la justicia electoral con el derecho de acceso a la información, ya que resulta absurdo que no contemplen que los términos para interponer los medios de impugnación en materia electoral son fatales (cuatro días en la mayoría de

los casos) mientras que el derecho de acceso a la información otorga un plazo de diez días hábiles para dar contestación a la solicitud.

Cabe destacar que con independencia de lo anterior, inclusive los Consejos Distritales cuentan con un plazo de 48 horas para entregar la información conforme a lo siguiente:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

*Artículo *111. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral:*

IX. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en sus archivos a los legalmente interesados. En tratándose de solicitudes para interponer o promover un medio de impugnación, las copias a que se refiere el párrafo anterior deberán de ser expedidas en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a partir de la recepción de la solicitud;

Todo lo anterior, fue materia de interposición de un juicio electoral PERSALTUM, para que la Sala Regional ordenara de inmediato la entrega de dicha información lo cual no ha sucedido hasta el momento.

Pero ante las violaciones sistemáticas hechas valer durante el desarrollo del presente escrito, me veo en la necesidad de impugnar las siguientes casillas, por cuanto a su ubicación, integración de la mesa directiva de casilla, errores o dolo en el computo de los votos y por cuanto a la cadena de custodia, conforme a lo dispuesto en el articulo 376 fracciones I, V y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en la pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA en este Distrito, en la casillas que nos ocupan.

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan el articulo 376 fracciones I, V, VII, XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

VI. Haber mediado dolo o error en la computación de votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;

...

Por lo que atendiendo a que no tuve acceso a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de gubernatura impugno por estas causales de manera genérica, por no tener elementos de confronta las siguientes casillas.

NO.	SECCIÓN	CASILLA
1.	44	B1
2.	47	B1
3.	47	C1
4.	48	C2
5.	52	B1
6.	52	C1
7.	53	B1
8.	54	B1
9.	54	C1
10.	55	B1
11.	55	C1
12.	55	C2
13.	55	E1
14.	55	E1 C1
15.	56	B1
16.	56	C1
17.	57	B1
18.	57	C1
19.	58	B1
20.	59	C1
21.	59	C2
22.	59	C3
23.	60	C1
24.	61	E1
25.	63	B1
26.	64	B1
27.	65	B1
28.	65	C2
29.	66	B1
30.	66	E1
31.	67	B1
32.	68	C1
33.	68	C2
34.	68	C3
35.	69	B1
36.	70	C1
37.	72	B1

38.	72	C1
39.	72	C2
40.	75	B1
41.	76	B1
42.	77	B1
43.	80	B1
44.	82	B1
45.	84	C1
46.	85	B1
47.	572	C1
48.	575	B1
49.	575	C1
50.	575	C2
51.	852	B1
52.	857	C1
53.	864	C1
54.	865	C1
55.	867	B1
56.	868	B1
57.	958	C2
58.	959	C1
59.	962	C2

Los hechos y argumentos que se vinculan con las causales que se invocan, pueden resultar fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto del análisis que de las actas correspondientes a las casillas cuyas irregularidades se deben descartar, ya que los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados, por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado, el error o el dolo en el cómputo y la violación a la cadena de custodia,** constituyen sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que son causas suficientes para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

DISTRITO XI. JOJUTLA

AGRAVIO. CADENA DE CUSTODIA

El presente agravio se presenta respecto de las casillas que fueron impugnadas por el rubro de cambio de ubicación, así como de aquellas de aquellas a as que no tuvimos acceso, por

no estar descargadas en el PREP, porque no nos fueron entregadas en el cómputo distrital, y porque no se nos proporcionaron por la Consejera Presidenta del IMPEPAC, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y el Consejero Presidente del Consejo Distrital, situaciones y conductas que nos impiden una adecuada defensa; SIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO RECIBIDA LA SIGUIENTE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que decepcionaron la votación el día de la jornada electoral.
- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.
- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.
- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.
- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Al no haber obtenido la información requerida y haber quedado claro, que las violaciones sistemáticas a los principios constitucionales de elecciones **LIBRES y AUTENTICAS,** la emisión del voto **UNIVERSAL y LIBRE,** los principios de **CERTEZA, IMPARCIALIDAD y PROFESIONALISMO,** han quedado totalmente vulnerados, por todas y cada una de las

situaciones desarrolladas en el apartado de **NULIDAD ABSTRACTA,** pero el resultado de la votación se pudo haber alterado en tres momentos, durante la jornada electoral, con la compra de votos y la aplicación del llamado "carrusel"; en el escrutinio y cómputo de los votos de cada casilla con funcionarios cansados por la jornada electoral, funcionarios " a modo" o funcionarios amenazados en un estado tan violento como el nuestro; y el tercero y no menos importante en el resguardo, traslado y depósito del paquete electoral, en donde se pudieron embarazar paquetes (poner votos de más en favor de un partido político), ajustar los votos existentes entre una y otra fuerza política, sacar las boletas y las actas, o simplemente ser arrebatados de los funcionarios electorales y destruirlos o evitar su entrega; en esta última parte no hay nada que hace porque la votación se anula materialmente, al no existir nada que contar, pero debe ser contabilizada como nulidad al fin de cuentas, en los otros casos se tiene que verificar los puntos de seguridad de cada paquete electoral, muestras de rotura, apertura o parchaduras que tenga algún paquete, se tiene que verificar que persona lo entrego y bajo que condiciones y quien lo recibió, para que se vea verifique la no alteración del contenido de los paquetes electorales.

El presente agravio tiene su razón de ser en lo ya expuesto en la NULIDAD ABSTRACTA y los dos párrafos anteriores, sin embargo tiene el objetivo de verificación bajo los principios de CERTEZA y PROFESIONALISMO, así como de TRANSPARENCIA, de dicha cadena de custodia, resultando obvio que al no estar acreditada una correcta cadena de custodia, trae como consecuencia la nulidad de la votación en esa casillas, por manipulación indebida, que afecto la verdadera emisión de la voluntad popular.

A lo largo del presente medio de impugnación, hemos citado el precedente establecido en la ejecutoria del expediente cuya nomenclatura es SUP-REC- 1638/2018, por lo que expondremos los razonamientos lógico jurídicos que correspondan y al final señalaremos las casillas cuya CADENA DE CUSTODIA FUE VIOLENTADA o se presume ello, para que en un verdadero papel de GARANTES DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y DE LA DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y DEL VOTO Y EL SENTIDO DEL MISMO, se alleguen todos los medios de prueba para corroborar lo expuesto, conforme a lo siguiente:

MARCO LEGAL QUE RIGE LA CADENA DE CUSTODIA

> Artículo 232. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:
>
> a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
>
> b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y
>
> c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.
>
> **Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.**
>
> **Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el primer párrafo de este artículo.**

Artículo 242. Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. Los paquetes se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;

II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;

III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;

IV. El consejero presidente correspondiente, previa autorización de los consejeros electorales, dispondrá de un lugar dentro del local del consejo, que reúna las condiciones de seguridad y en el que quedarán en depósito y en orden numérico, desde el momento de su recepción y hasta el momento del cómputo respectivo, los paquetes y expedientes relativos a las casillas;

V. El consejero presidente, bajo su responsabilidad, y para efectos de la salvaguarda de los paquetes electorales, dispondrá que sean selladas las puertas o el acceso al lugar en que fueren depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos que deseen asistir a este acto y que quisieren firmar los sellos correspondientes.

Conforme a lo anterior este Tribunal, como garante de la JUSTICIA ELECTORAL, deberá verificar lo siguiente:

1.- Si las boletas sobrantes establecidas en el acta, FUERON ENTREGADAS EN EL PAQUETE ELECTORAL.

2.- SI EL PAQUEQUE ELECTORAL FUE FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.- SI CONFORME AL RECIBO, EL PAQUETE ELECTORAL FUE ENTREGADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

4.- SI EN EL RECIBO SE ASENTÓ EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA

5.- QUIEN RECIBIÓ EN EL CONSEJO MUNICIPAL.

6.- CUANDO Y CUANTOS PAQUETES SACADOS DEL DEPOSITO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y FUERON TRASLADADOS CONSEJO DISTRITAL.

7.- CUANTOS PAQUETES ELECTORALES FUERON RECIBIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL Y BAJO QUE CONDICIONES.

8.- DESPUES DEL TRASLADO GENERAL, **¿Cuántos paquetes fueron allegados al Consejo Distrital y bajo qué circunstancias?**

9.-VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS Y LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE FUERON GENERADAS PARA ELLO.

10.- COTEJAR EL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMPUTÓ DISTRITAL, PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES DADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Lo anterior deberá realizarse en todas y cada una de las casillas que se enlistan al final por tener la presunción legitima de la violación a estas normas de seguridad electoral que otorgan legitimidad a la voluntad soberana, tomando en consideración lo siguiente:

GGGGG. Todos y cada uno de los diez rubros enlistados en líneas anteriores tienden a buscar elementos de convicción que acrediten quiénes, cuándo y en qué condiciones fueron entregados los paquetes electorales.

HHHHH. La verificación tiene tres momentos que observar; la entrega de funcionarios de casilla a los consejos municipales, la entrega de los consejos municipales a los consejos distritales y los traslados y entregas extraordinarias que se dieron durante los cómputos distritales.

IIIII. La violación a la cadena de custodia resulta ser una irregularidad grave y no reparable.

JJJJJ. La falta de los elementos de convicción que deben existir en los recibos y en las actas, trae como consecuencia la falta de certeza y seguridad de quien materialmente hizo el traslado y entrega d ellos paquetes electorales.

KKKKK. El desconocimiento de ¿Quién entregó los paquetes electorales a la autoridad administrativa electoral?, implica la falta de certeza y seguridad jurídica que es inherente a un jornada electoral y su vinculación con el escrutinio y cómputo y declaración de resultados.

LLLLL. La Sala Superior del TEPJF, ha establecido que no hay presunción de que los paquetes electorales siempre son entregados por las personas facultadas para ello, por que si este tribunal electoral lo presume cierto, sería en voz de los integrantes de la Sala Superior ***" implicaría la inexistencia de todo el andamiaje legal y reglamentario que establece los mecanismos de protección de la cadena de custodia."***

MMMMM. Este Tribunal debe allegar los recibos y las actas circunstanciadas para garantizar el principio constitucional de certeza que debe estar presente en todos y cada uno de los actos que conformas las etapas y las fases del proceso electoral.

NNNNN. Este Tribunal debe verificar la obligación de la autoridad administrativa electoral de asentar con plena certeza los datos que permitan dan por respetada la cadena de custodia de los paquetes electorales. Tal y como lo resolvió la Sala Superior al decretar que: "*En tal contexto, para que esta autoridad jurisdiccional tuviera certeza de la correcta entrega de los paquetes electorales, la autoridad administrativa electoral debió hacer constar, al menos, lo siguiente: a) El día y hora en que fueron recibidos los paquetes electorales, y b)* ***Quiénes fueron las personas que los entregaron****, y cuál fue el estado en que se encontraba dicha paquetería electoral.*

OOOOO. No existe presunción en que se cuente con el 100 % de los paquetes electorales y tampoco existe presunción de su entrega por personas legitimadas, ya que esas circunstancias deben ser corroboradas fehacientemente en el expediente jurisdiccional.

PPPPP. El no respetarse la cadena de custodia acredita **violaciones graves que afectaron la autenticidad y certeza de la votación emitida en ellas.**

QQQQQ. **Tomar en cuenta que desde el apartado de NULIDAD ABSTRACTA se precisaron las siguientes irregularidades:** Violaciones ala cadena de custodia que se pueden clasificar de la siguiente forma:

- La desaparición de 111 paquetes electorales así reconocido por la Consejera Presidenta del IMPEPAC.
- Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo
- La no existencia de recibos en los Consejos Municipales y en los Distritales de los recibos que avalen la entrega por parte de los funcionarios de casilla autorizados, a los integrantes del Consejo respectivo, en donde se fije el día, la hora, quien entrega y quien recibe y bajo que condiciones de cada paquete electoral.

- Paquetes electorales no entregados
- Paquetes no encontrados en las bodegas
- Se asentaron resultados conforme a los datos de las lonas de resultados.

De las anteriores irregularidades este Tribunal debe considerar que: **1.-** La falta de entrega de paquetes electorales es una violación grave a la cadena de custodia, por el incumplimiento de la obligación de la autoridad de actuar diligentemente para la debida preservación, resguardo y custodia de los paquetes electorales, que contienen **nada más el registro de los actos y resultados emanados de la elección;** por que la teleología de la correcta entrega de los paquetes electorales es que la autoridad electoral tenga de manera completa todos los elementos que legitimen los resultados electorales y cualquier disminución genera ***"un desequilibrio que no puede convalidarse y que dicha anomalía abre una fuerte incógnita sobre la certeza del resultado, pues dicha situación puede llegar a ser determinante en el resultado del cómputo final de la votación" (SUP-REC- 1638/2018).*** **2.-** Los paquetes electorales que no se encontraron en el espacio de las bodegas distritales, al momento de cierre de la bodega para resguardar los paquetes electorales. Ya que las normas electorales entrega y resguardo es un presupuesto de seguridad y certeza en la protección de alteraciones de la voluntad popular expresada; por lo que no se debe presumir que todos los paquetes electorales se encontraban en resguardo y depósito, por que la falta de ellos, constituye una irregularidad grave que afecta de manera sustancial al proceso electoral, por que se rompe la cadena de custodia diseñada en tiempos y movimientos, para evitar en todo momento la manipulación y variación de los votos que deberían estar contenidos y resguardados. **3.-** Resultados obtenidos de las mantas o lonas de resultados colocadas al exterior de las casillas. Estos datos resultan insuficientes y mayormente manipulables, dado que no tienen medidas de protección o de autenticidad y solo son de carácter informativo careciendo de certeza y de validez. **4.-** Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo. Otra irregularidad grave dado que no existe justificación alguna, para que los paquetes electorales no hayan sido remitidos de manera completa de los consejos municipales al consejo distrital respectivo inmediatamente, y menos aún que el protocolo de entrega entre consejo municipal y consejo distrital sea vulnerado delegándolo en cualquier servidor público, que legal y constitucionalmente no tiene esa responsabilidad y obligación, ya que de nueva cuenta no existe certeza de la entrega de los funcionarios de casilla y la recepción del consejo municipal y posterior el consejo distrital de los paquetes electorales.

Por todo lo expuesto, no existe certeza respecto de la autenticidad de los sufragios emitidos en las más de 111 casillas, dadas las inconsistencias e irregularidades apuntadas y de los relacionados con las siguientes casillas que a continuación se enlistan y se pide la verificación de la cadena de custodia.

CASILLAS PARA VERIFICAR LA CADENA DE CUSTODIA								
NO.	SECCIÓN	CASILLA	NO	SECCIÓN	CASILLA	NO.	SECCIÓN	CASILLA
1.	1	B1	1.	1	B1	1.	1	C1
2.	1	C2	2.	1	C2	2.	5	B1
3.	2	B1	3.	2	B1	3.	8	B1
4.	2	C1	4.	2	C1	4.	9	B1
5.	3	B1	5.	3	B1	5.	10	B1
6.	3	C1	6.	3	C1	6.	11	B1
7.	4	C1	7.	4	B1	7.	505	C1
8.	4	E1	8.	4	C1	8.	506	B1
9.	6	B1	9.	4	E1	9.	509	B1
10.	6	C1	10.	6	B1	10.	510	B1
11.	7	B1	11.	6	C2	11.	510	C2
12.	7	C1	12.	7	B1	12.	511	B1
13.	8	C1	13.	7	C1	13.	516	C2

14.	9	C1
15.	9	E1
16.	10	C1
17.	501	C2
18.	502	B1
19.	502	C1
20.	504	B1
21.	504	C1
22.	504	C2
23.	505	B1
24.	505	C1
25.	505	C2
26.	506	B1
27.	506	S1
28.	507	B1
29.	508	C1
30.	510	B1
31.	510	C1
32.	512	B1
33.	513	C1
34.	518	B1
35.	518	C1
36.	518	S1
37.	519	B1
38.	519	C1
39.	521	B1
40.	521	E1
41.	521	E1 C1
42.	522	B1
43.	524	B1
44.	525	B1
45.	525	C2
46.	525	C3
47.	525	C4
48.	525	C5
49.	525	C6
50.	526	B1
51.	526	C2
52.	528	B1
53.	529	B1
54.	529	C1
55.	529	C2
56.	530	B1
57.	530	C1
58.	530	C2
59.	531	B1
60.	531	C1
61.	533	B1
62.	533	C1
63.	533	C2
64.	534	C1
65.	535	B1
66.	535	C1
67.	535	C2

14.	8	C1
15.	9	C1
16.	9	E1
17.	10	C1
18.	501	B1
19.	501	C1
20.	501	C2
21.	501	C3
22.	502	B1
23.	502	C1
24.	503	B1
25.	504	B1
26.	504	C1
27.	504	C2
28.	505	B1
29.	505	C2
30.	507	B1
31.	508	B1
32.	508	C1
33.	510	C1
34.	511	C1
35.	512	B1
36.	513	B1
37.	514	B1
38.	514	C1
39.	515	B1
40.	516	B1
41.	516	C1
42.	517	B1
43.	519	B1
44.	519	C1
45.	521	B1
46.	522	B1
47.	524	B1
48.	524	C1
49.	525	B1
50.	525	C6
51.	526	C2
52.	527	C1
53.	528	B1
54.	528	C1
55.	529	B1
56.	529	C1
57.	529	C3
58.	530	C3
59.	531	B1
60.	531	C1
61.	531	C2
62.	532	B1
63.	532	E1
64.	533	C2
65.	534	C1
66.	535	B1
67.	536	C1

14.	518	B1
15.	518	C1
16.	520	B1
17.	520	C1
18.	521	E1
19.	521	E1 C1
20.	523	B1
21.	525	C1
22.	525	C2
23.	525	C3
24.	525	C4
25.	525	C5
26.	526	B1
27.	526	C1
28.	527	B1
29.	529	C2
30.	530	B1
31.	530	C1
32.	530	C2
33.	533	B1
34.	533	C1
35.	535	C1
36.	535	C2
37.	536	B1
38.	579	B1
39.	579	C1
40.	579	E1
41.	579	E1 C1
42.	580	C1
43.	580	C2
44.	583	B1
45.	583	C1
46.	584	B1
47.	585	B1
48.	586	C1
49.	587	B1
50.	587	C1
51.	588	B1
52.	589	B1
53.	590	B1
54.	590	C1
55.	592	B1
56.	602	C1
57.	604	B1
58.	607	C1
59.	608	C1
60.	734	B1
61.	734	C1
62.	734	C2
63.	735	B1
64.	735	C1
65.	735	C2
66.	736	B1
67.	736	C1

68.	**579**	**B1**
69.	**579**	**E1 C1**
70.	**580**	**C1**
71.	**580**	**C2**
72.	**581**	**B1**
73.	**581**	**C1**
74.	**582**	**B1**
75.	**582**	**C1**
76.	**584**	**B1**
77.	**584**	**C1**
78.	**585**	**B1**
79.	**585**	**C2**

68.	**581**	**B1**
69.	**581**	**C1**
70.	**582**	**B1**
71.	**582**	**C1**
72.	**584**	**C1**
73.	**585**	**C1**
74.	**585**	**C2**
75.	**586**	**B1**
76.	**591**	**B1**
77.	**591**	**C1**
78.	**592**	**C1**
79.	**593**	**B1**
80.	**593**	**C1**
81.	**601**	**B1**
82.	**601**	**C1**
83.	**601**	**C2**
84.	**602**	**B1**
85.	**602**	**C2**
86.	**603**	**B1**
87.	**605**	**B1**
88.	**605**	**C1**
89.	**605**	**C2**
90.	**606**	**B1**
91.	**606**	**C1**
92.	**607**	**B1**
93.	**608**	**B1**
94.	**609**	**B1**
95.	**609**	**C1**
96.	**610**	**B1**
97.	**738**	**B1**
98.	**869**	**B1**
99.	**869**	**C1**
100.	**870**	**B1**
101.	**871**	**C1**
102.	**872**	**B1**
103.	**875**	**B1**
104.	**875**	**C1**
105.	**879**	**B1**
106.	**881**	**B1**
107.	**882**	**B1**
108.	**886**	**B1**
109.	**888**	**C1**
110.	**894**	**B1**
111.	**894**	**C1**

68.	**737**	**B1**
69.	**737**	**C1**
70.	**737**	**C2**
71.	**737**	**E1**
72.	**737**	**E2**
73.	**738**	**C1**
74.	**738**	**C2**
75.	**739**	**B1**
76.	**739**	**C1**
77.	**739**	**C2**
78.	**740**	**B1**
79.	**740**	**C1**
80.	**740**	**C2**
81.	**740**	**C3**
82.	**741**	**B1**
83.	**741**	**C1**
84.	**741**	**C2**
85.	**742**	**B1**
86.	**742**	**C1**
87.	**743**	**B1**
88.	**743**	**C1**
89.	**743**	**C2**
90.	**744**	**B1**
91.	**745**	**B1**
92.	**745**	**E1**
93.	**745**	**E2**
94.	**746**	**B1**
95.	**747**	**B1**
96.	**748**	**B1**
97.	**749**	**B1**
98.	**749**	**C1**
99.	**750**	**B1**
100.	**751**	**B1**
101.	**752**	**B1**
102.	**753**	**B1**
103.	**754**	**B1**
104.	**755**	**B1**
105.	**756**	**B1**
106.	**756**	**C1**
107.	**757**	**B1**
108.	**757**	**E1**
109.	**759**	**B1**
110.	**869**	**C2**
111.	**870**	**C1**
112.	**870**	**C2**
113.	**871**	**B1**
114.	**873**	**B1**
115.	**873**	**C1**
116.	**873**	**C2**
117.	**874**	**B1**
118.	**874**	**C1**
119.	**876**	**B1**
120.	**876**	**C1**
121.	**876**	**S1**

		122.	**877**	**B1**
		123.	**878**	**B1**
		124.	**879**	**C1**
		125.	**880**	**B1**
		126.	**881**	**C1**
		127.	**882**	**C1**
		128.	**883**	**B1**
		129.	**883**	**C1**
		130.	**884**	**B1**
		131.	**884**	**C1**
		132.	**885**	**B1**
		133.	**885**	**C1**
		134.	**887**	**B1**
		135.	**887**	**C1**
		136.	**888**	**B1**
		137.	**888**	**C2**
		138.	**889**	**B1**
		139.	**889**	**C1**
		140.	**890**	**B1**
		141.	**890**	**C1**
		142.	**890**	**C2**
		143.	**891**	**B1**
		144.	**891**	**C1**
		145.	**892**	**B1**
		146.	**892**	**C1**
		147.	**893**	**B1**
		148.	**893**	**C1**

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse,

pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. DOMICILIO Y FUNCIONARIOS DE DISTRITO

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA este Distrito, en las casillas que nos ocupan.

194

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos a) y e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 75.

21. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

...

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al encarte que contiene la integración de las Mesas Directivas de Casilla, debieron haber estado integradas y ubicadas conforme a lo ahí establecido, por lo que ambas irregularidades se exponen para análisis individual y se confrontan de la siguiente manera:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL XI JOJUTLA

NO.	SECCIÓN	CASILLA	FUNCIONARIOS DE CASILLA ENCARTE		FUNCIONARIOS DE CASILLA ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
80.	**1**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DAMARIS RUBI ANDREU ALVAREZ JULIETA ALELHY FLORES OCAMPO RAMIRO LOPEZ SALGADO CIRILA SAMANO SUAREZ OLIVIA SANDOVAL ORTEGA CASIMIRO MARTINEZ CATALAN ANTONIO AYALA OCHOA ARMANDO GUERRERO CUEVAS ADRIAN BAHENA ARANDA	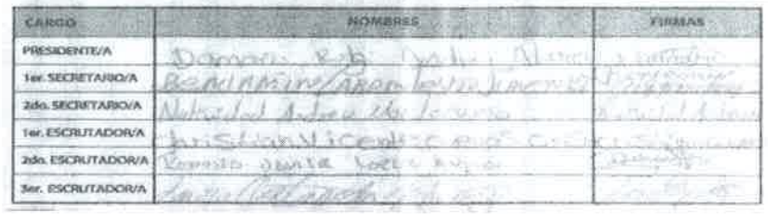 BENJAMIN (ILEGIBLE) JIMÉNEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, NATIVIDAD ANDREA MOCTEZUMA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIO, CHRISTIAN VICENTE CUEVAS (ILEGIBLE), PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, RODOLFO JAVIER LOPEZ AVILA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA (NOMBRE ILEGIBLE) ANTE LA FALTA DE CERTEZA DE QUIEN FUNGIÓ COMO 3ER ESCRUTADOR, ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

81.	**1**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER FLORES MONTAÑO MARIA TERESA SEGURA DIAZ EDGAR VELAZQUEZ ARTEAGA EVELYN KAOMI LARA PONCE CRISTINA VILLANUEVA MARTINEZ MARIA MATILDE SOTELO DE LEON NELY BAHENA ARCOS RUTILO AYALA OCHOA GUADALUPE BRICEIDA CISNEROS CRUZ	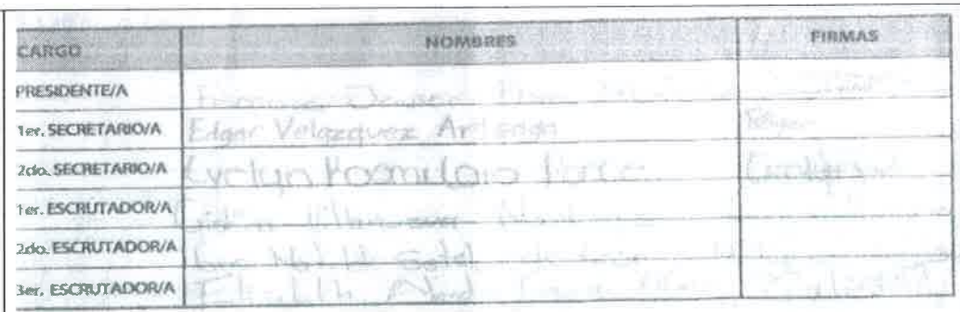 ELIZABETH ALONDRA (APELLIDOS ILEGIBLES) AL NO OBRA NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE FUNGIÓ COMO 3ER ESCRUTADORA, NO SE ENCUENTRA CERTEZA DE QUE DICHA FUNCIONARIA ESTUVIERA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE O COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
82.	**2**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIANA ARCOS VARGAS EMMANUEL RODRIGUEZ BARRERA JUAN DANIEL GONZALEZ VELAZQUEZ YOLOCSIS GUADALUPE BRITO MONTES MARIA EUGENIA GUEVARA MENDEZ YESENIA OSORIO HERNANDEZ TERESITA DE JESUS MONTIEL ALONSO MARICRUZ HERNANDEZ ALTAMIRANO ROSARIO CASARRUBIAS ABARCA	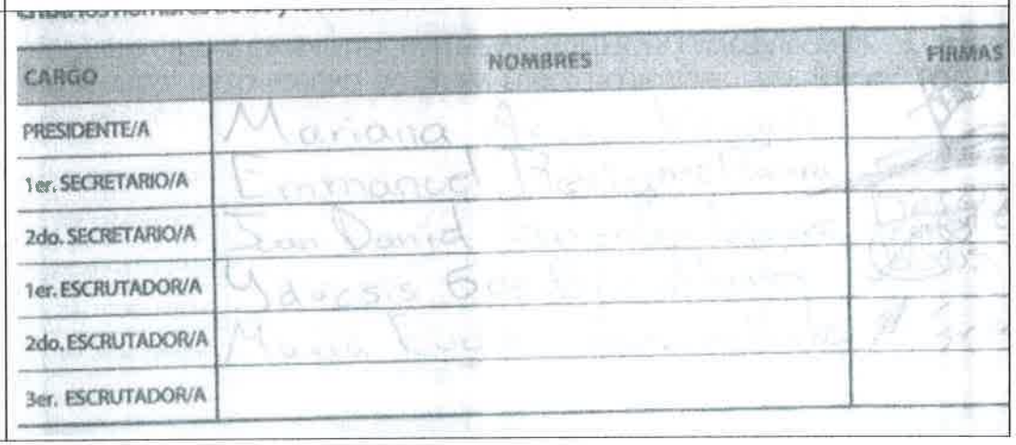

					NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIÓ COMO 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
83.	**2**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ABRAHAM RAMOS VALENCIA MAIDALIT ALVAREZ OCAMPO PAULA BRITO ARROYO PERFECTO LOPEZ ARTEAGA RICARDA OCHOA SALGADO JUAN ESCOBAR ZARATE GALDINA TEREZA OSUNA ADRIAN TABOADA MANZANAREZ ALBA CIRILA HERNANDEZ GUERRERO	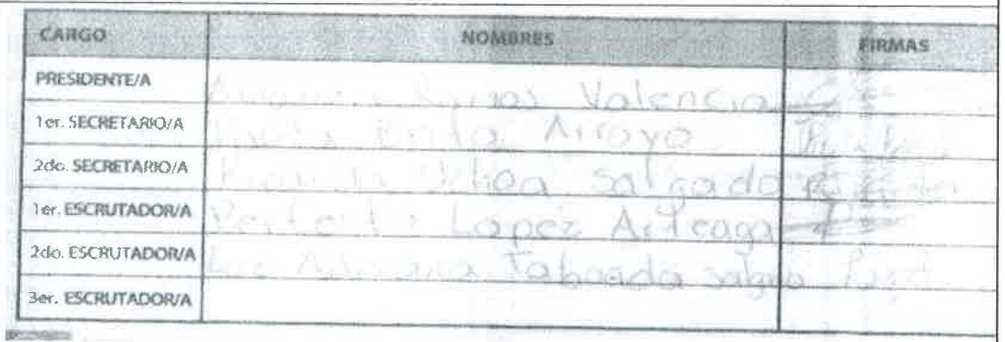 NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIÓ COMO 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA
84.	**3**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	WENDY ZAIRA ARANDA ALVAREZ VIRGINIA NOLASCO FIGUEROA ALAN ISAIAS JAIME BRITO BRANDON BECERRIL ESQUIVEL ALEJANDRA GISELLE ARAGON AYALA MAYRA YARAVI ARANDA ALVARE ISSAMAR GEORGE BRITO ANGELICA MONTES ORTIZ YAZMIN ITZALLANA RAMIREZ RAMIREZ	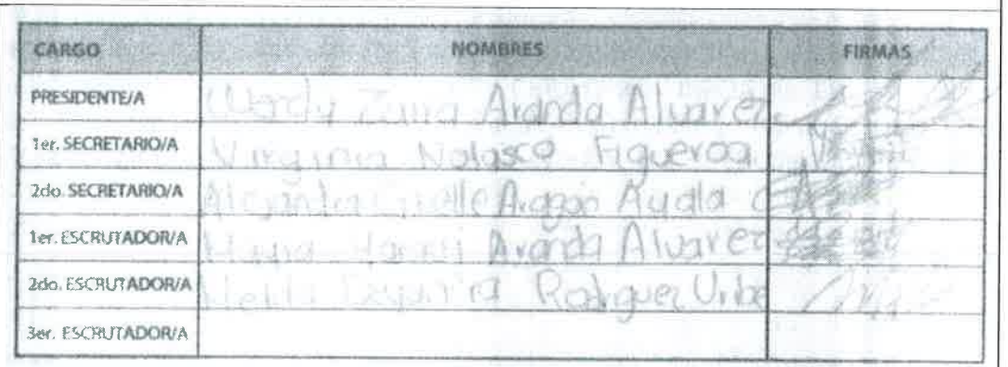

					MELITA DEYANIRA RODRIGUEZ URIBE, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIÓ COMO 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
85.	**3**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JULIETA SUAREZ BOLLAS JESUS MORALES SOTO GALILEA AZENETH ACOSTA GARCIA OSCAR MARIANO OCAMPO GARCIA MARIA FELIX ALVAREZ POPOCA JULISSA SUAREZ BOLLAS EDGAR URIEL GUERRERO GARCIA ELIZABETH ARCE GUADARRAMA JESUS GALICIA ARANDA	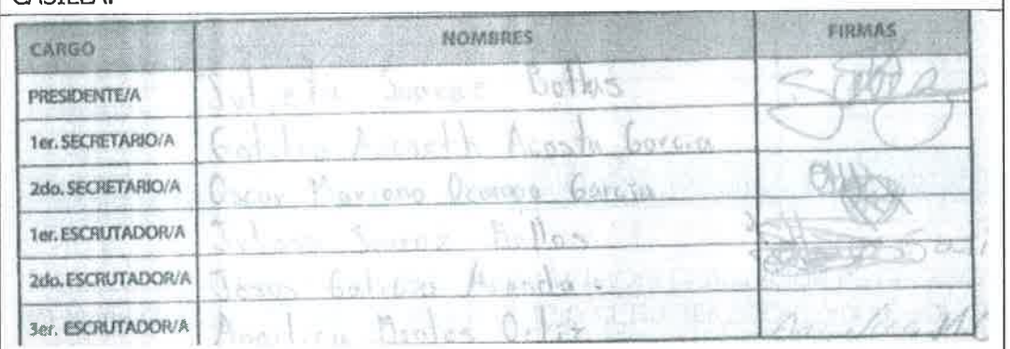 ANGILICA MONTES ORTIZ (SIC), PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. EL DOMICILIO QUE OBRA EN EL ACTA DE ESCRUTINIO SE ASENTÓ DE MANERA INCOMPLETA, PUES DEBIÓ HABERSE COLOCADO EL SIGUIENTE DOMICILIO: JARDÍN MUNICIPAL, CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 62640, AMACUZAC, MORELOS, JUNTO AL KIOSCO, ANTE DICHA CIRCUNSTANCIA AL NO HABERSE ASENTADO CORRECTAMENTE, CREA UNA INCERTIDUMBRE SOBRE SI FUE COLOCADA EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNÓ, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

86.	**4**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RUFINA ARANDA JACOBO VICTOR OMAR AYALA URIBE HECTOR ADRIAN MUÑOZ LOPEZ CARLOS ARTURO JOSTEIN GONZALEZ JAIME SALOMON MARQUINA BETANCOURT NORMA ROJAS OCAMPO JESUS EDUARDO VIDAL APONTE JOSEFINA MEJIA CARVAJAL ANASTACIA SOTO PERALTA	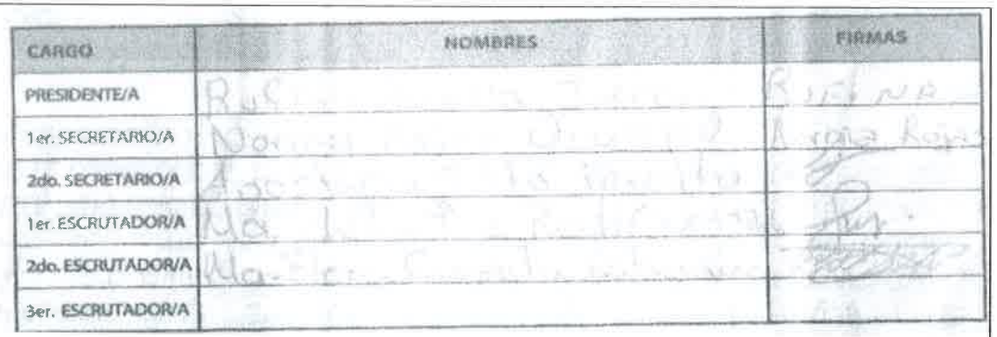 MA DE LA PAZ RODRÍGUEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA Y MA ELENA CUSPETA ESTRADA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIÓ COMO 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
87.	**4**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	DAVID PINEDA JAIME YARELI BARBA SANCHEZ LUZ ELENA HERNANDEZ CORDOVA ROSARIO JAIMES ELIZALDE CRISTINA LUGO DE LA CRUZ ANGELICA TOLEDO LOPEZ SALVADOR PINEDA PINEDA ANGELINA HERNANDEZ GARCIA ANGEL MACEDO DIAZ	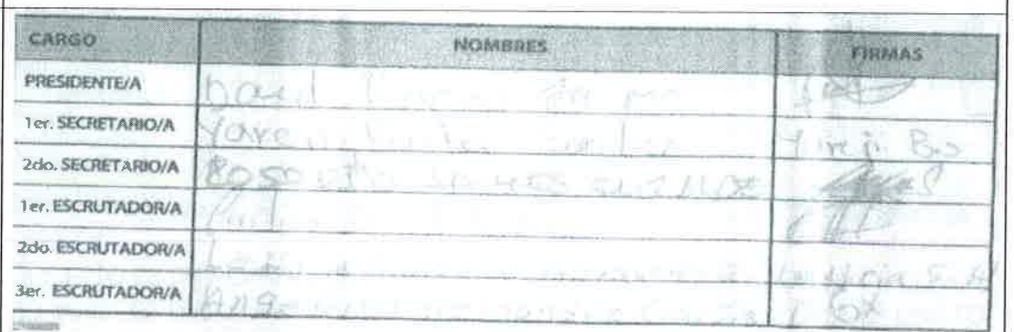 LETICIA SANCHEZ HERNÁNDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO

			3 SUPLENTE		CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO SE ASENTÓ DOMICILIO EN EL ACTA, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
88.	**6**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	OLGA ALQUICIRA RAMIREZ CARMELA PALACIOS ORTEGA TERESA MARGARITA ARENAS OBISPO MARIA CRISTINA RAMOS TORRES RAQUEL LOPEZ BAHENA ANAMIA OLIVER ORTEGA JUANA DIAZ SALGADO LAURA FLORES GUZMAN MA. JOSEFINA GARCIA ROMERO	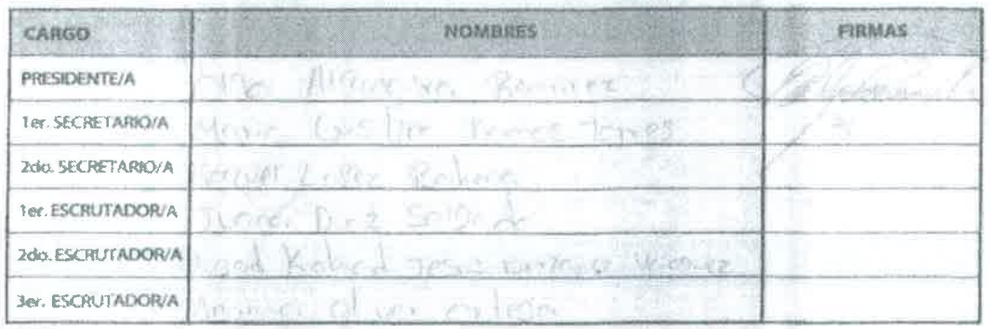 EL NOMBRE DEL 2DO ESCRUTADOR ESTÁ ILEGIBLE, LO QUE GENERA INCERTIDUMBRE AL NO SABER SI DICHO FUNCIONARIO SE ENCUENTRA AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE O COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SE ADVIERTE DE LA FALTA DE FIRMAS POR PARTE DE LA 2DA SECRETARIA, 1ER ESCRUTADOR, 2DO ESCRUTADOR Y TERCER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

89.	**6**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	IVOONE FITZ SOTELO ADRIANA ADRIAN CASTREJON JUAN PALACIOS ORTEGA OSMARA GONZALEZ HERNANDEZ JOANA CAROLINA BECERRIL ANTONIO JOSE MANUEL HERNANDEZ TORRES RUBEN ESTRADA SALGADO MA. GUADALUPE GONZALEZ FLORES BERTIN GARCIA ROMERO	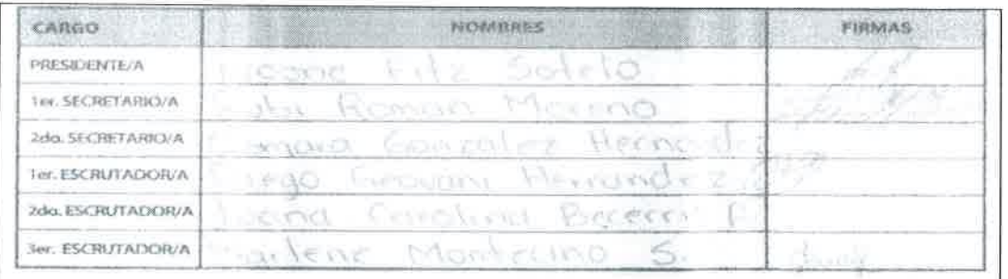 RUBI ROMAN MORENO, PERSONA HABILITADA COMO 1RA SECRETARIA, DIEGO GEOVANI HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, MARLENE MONTECINO S (SIC), PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. SE ADVIERTE DE LA FALTA DE FIRMAS POR PARTE DE LA 2DA SECRETARIA Y 2DO ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
90.	**7**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	FABIOLA JAZMIN VARGAS LOPEZ MA. DE LOURDES COLIN RODRIGUEZ DEYSI EDITH FLORES ORTIZ RICARDO OCAMPO GONZALEZ LEONEL HERNANDEZ JAIME BERTIN HURTADO LAGUNAS ESMERALDA GARCIA XX PASTORA CIPREZ VELAZQUEZ JORGE MAXIMO ALARCON QUINTANA	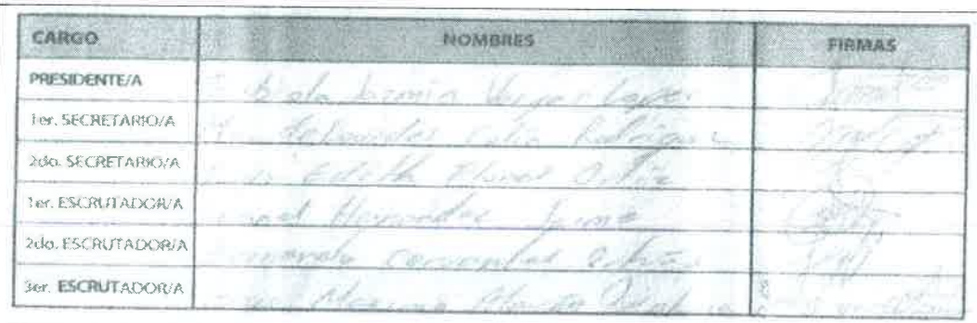 FERNANDO CERVANTES (ILEGIBLE) PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>3 SUPLENTE</td><td></td><td>CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.</td></tr>
<tr><td>91.</td><td>7</td><td>C1</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td>MONTSERRAT RUFINO HERNANDEZ
MINERVA ALDAMA MARTINEZ
MARTHA YARENI HERNANDEZ SANTANA
MARLON ERNESTO VILLALOBOS BAHENA
JOSE LUIS CASTREJON DOMINGUEZ
TERESA JAIME HERNANDEZ
BLANCA LIDIA MARTINEZ ASCENCIO
GREGORIO CORNELIO ABARCA
GABINO FIGUEROA VAZQUEZ</td><td> 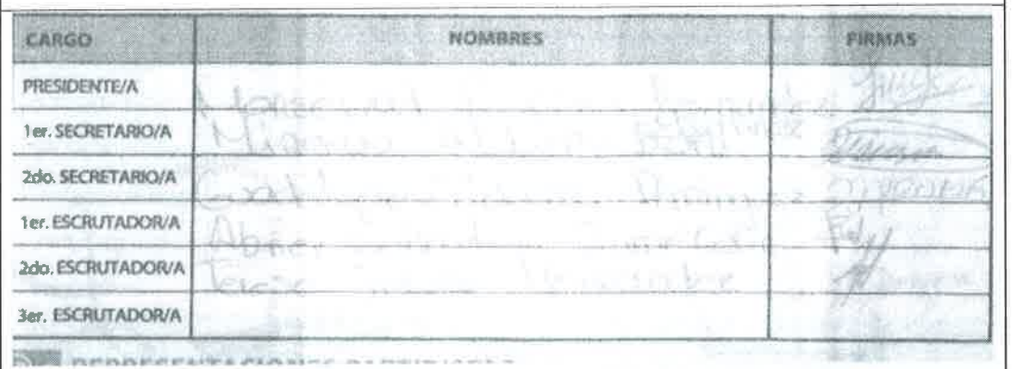

GUADALUPE ALDAMA DOMINGUEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, ABNER SEBASTIAN JAIME COLIN, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADO DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIÓ COMO 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.</td></tr>
</table>

92.	**8**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	BENITO ACOSTA FIGUEROA GEORGINA URIBE CABRERA ELVIRA FLORES CUEVAS SANDRA MARTINEZ SANCHEZ FILEMON BRITO GALLEGOS IRENE VERA ALBINO ALONDRA MARTINEZ LOPEZ NOE RAMIRES PINEDA MARIA PATRICIA ALVAREZ TORRES	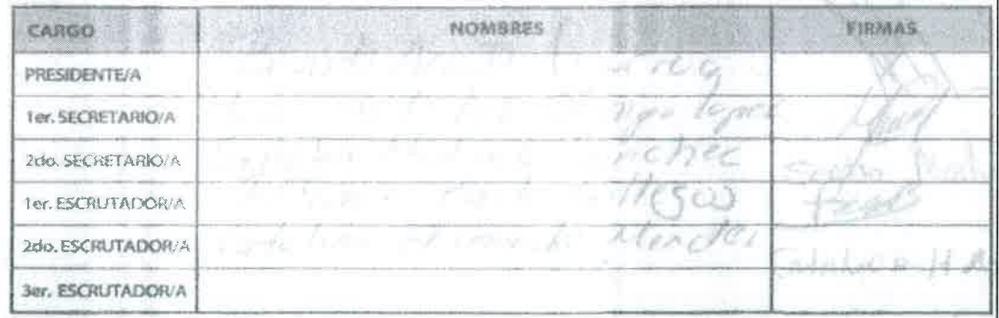 NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIÓ COMO 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. MARÍA DE LA LUZ OCAMPO LÓPEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, CATALINA HERNANDEZ MENDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
93.	**9**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	ANGELICA ALTAMIRANO CERVANTES MARIA FERNANDA ADAN AGUILAR RICARDO RODRIGUEZ MEZA HERLINDA LOPEZ SALAZAR SANDIBEL MANCINEZ OCHOA ANADELIA ALTAMIRANO CERVANTES ALBERTO CRUZ SAMANO SILVIA OCHOA CORTINA FRANCISCO SERVANTES MANSINEZ	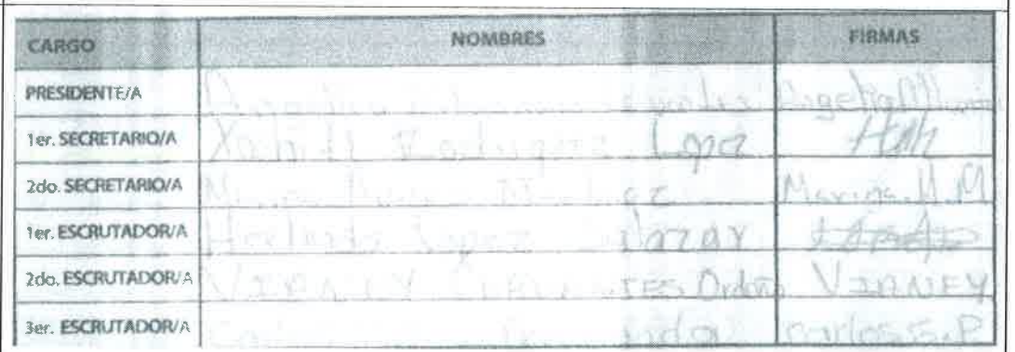

			3 SUPLENTE		XOCHITL RODRIGUEZ LOPEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIO, MARINA AVILES MARTINEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, VIANEY CERVANTES ORDUÑO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, CARLOS GILES PEÑARANDA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
94.	**9**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JANETH ARZATE RODRIGUEZ VIANEY AMARO GARCIA VIRGINIA DIAZ ROSALES LAURA YAZMIN DIAZ ROSALES MARIA ELENA FIGUEROA BAHENA CATALINA ESTRADA DELGADO FIDELA GUTIERREZ ARGUETA YOLANDA SOTELO HERNANDEZ ROBERTA BAHENA AMARO	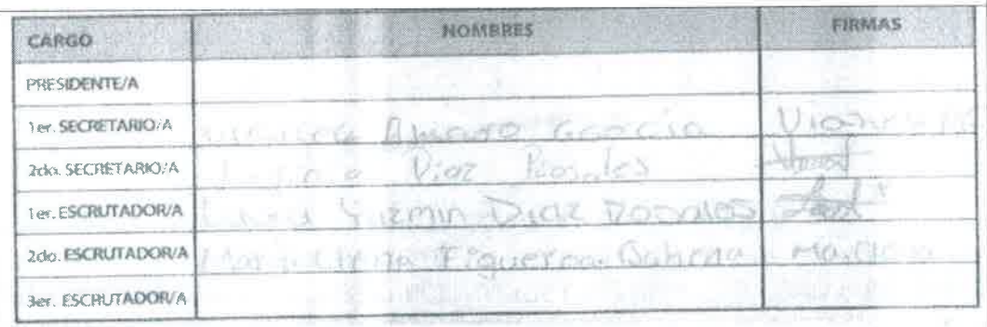 NO APARECE DATO ALGUNO DE QUIEN FUNGIÓ COMO PRESIDENTE Y COMO 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A		
1er. SECRETARIO/A		
2do. SECRETARIO/A		
1er. ESCRUTADOR/A		
2do. ESCRUTADOR/A		
3er. ESCRUTADOR/A		

95.	**10**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ELIZABETH ARROYO VILLALVA DIANA MORALES GOMEZ JOSE FRANCO SARABIA MONICA OCAMPO ARROYO MARIBEL GARCIA VILLEGAS PATRICIA REYNOSO REYNOSO ALEJANDRA CONTRERAS MEDERO JAVIER ARELLANO FIGUEROA VICENTE ARCE VARGAS	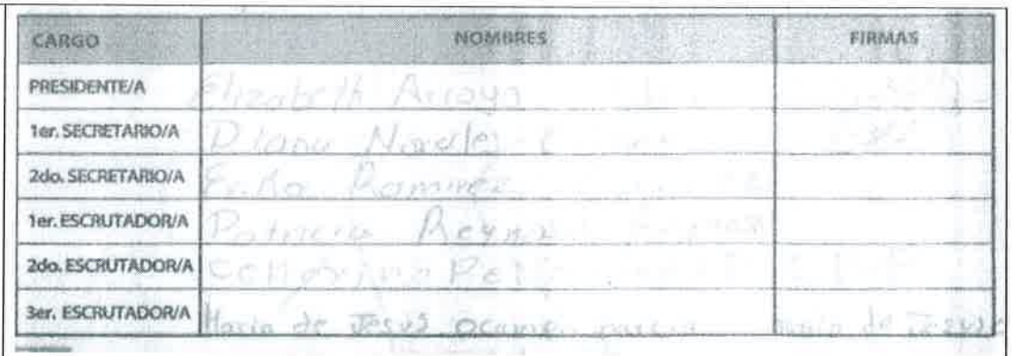 ERIKA RAMIREZ GUTIERREZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, MARIA DE JESUS OCAMPO GARCIA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NOMBRE ILEGIBLE, LO QUE CAUSA INCERTIDUMBRE AL N O SABER SI ESTABA AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE O COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

96.	**501**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	REBECA GARCIA REBOLLEDO ABRAHAM QUINTERO CERROS KARLA IDAY VILLANUEVA SOLORZANO GUADALUPE YESICA CASILLAS TINAJERO JUAN CARLOS TORRES SOSA ALMA CHALICO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE REYES MERCADO JANET HERNANDEZ VARGAS JULIO CUEVAS JIMENEZ	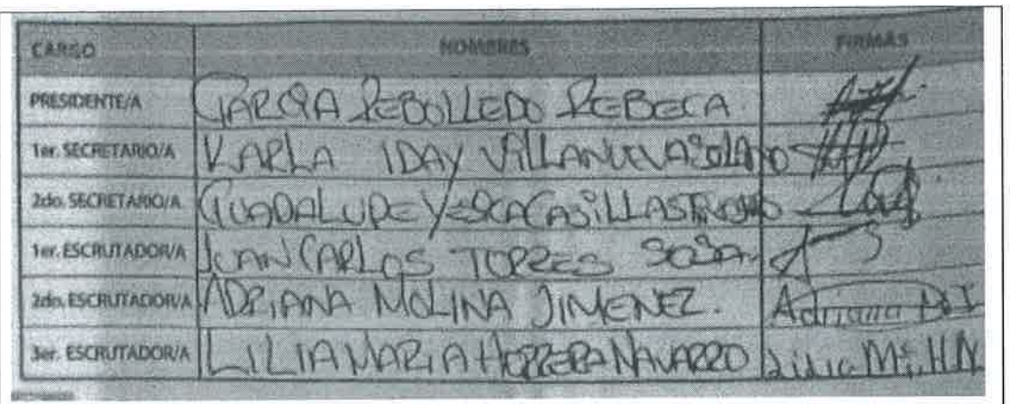 ADRIANA MOLINA JIMENEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, LILIA MARIA HERRERA NAVARRO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER SECRETARIA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
97.	**502**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA MIRIAM ORNELAS OCAMPO SANDRA ALVARADO PIÑA ALMA YARACETH BARRERA GARCIA KAROLINA CORTES SAMANO ALBERTO MORA TORRES GRISELDA HERNANDEZ LOPEZ FERNANDO GUADARRAMA ANTUNEZ BELEN BELLO FLORES JOSE LUIS GAMIÑO TORRES	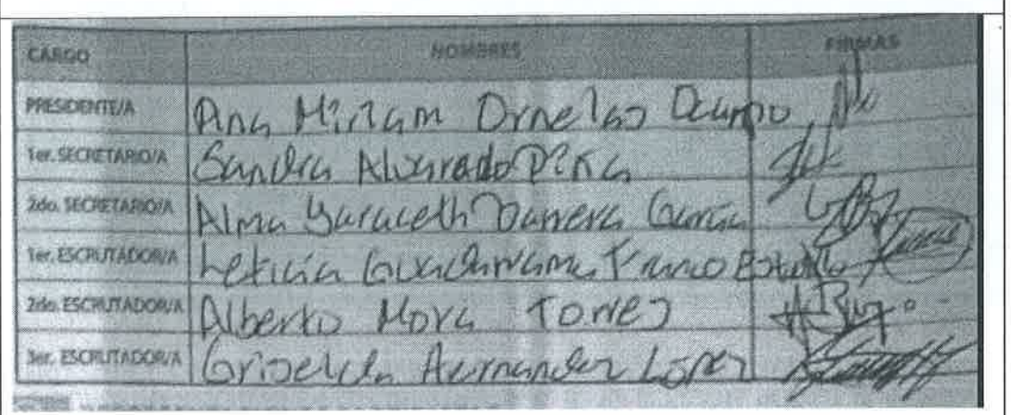

					LETICIA GUADARRAMA FRANCO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
98.	**502**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MERCEDES FELISA ALCARAZ GARCIA ERENDIRA ANTUNEZ NAVARRETE ANGEL CORONEL CASTAÑEDA LETICIA GUADALUPE FRANCO ESTUDILLO YUNUEN ANTUNEZ NAVARRETE SURIEL JAMIN CARVAJAL ROMERO PATRICIA AVELAR ROMERO RAQUEL BELLO FLORES ANSELMO GARCIA QUIROZ	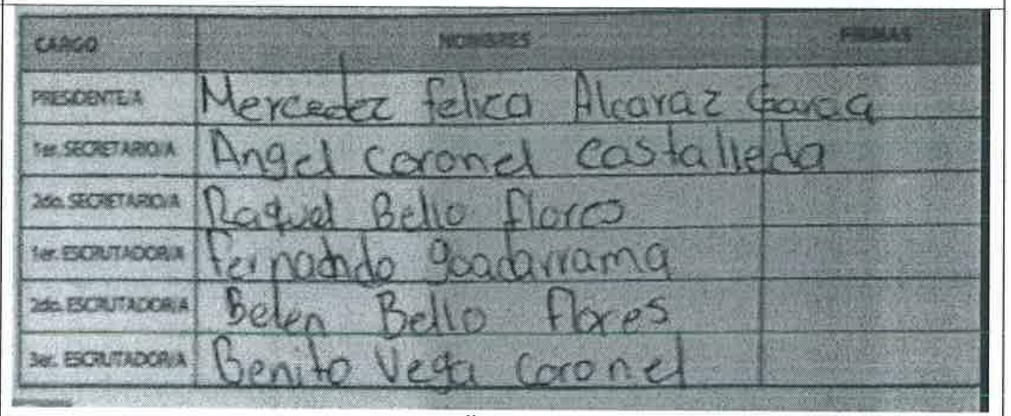 FERNANDO GUADARRAMA, NO SE SEÑALO SU SEGUNDO APELLIDO, POR LO QUE PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, BELEN BELLO FLORES,PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA Y BENITO VEGA CORONEL, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA, AUNADO A QUE NO EXISTE FIRMA DE NINGUNO DE LOS FUNCIONARIOS.

99.	**504**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LLUVIA IBARRA CAPISTRAN JOSE ALEJANDRO ESPINOZA MORENO ANGELA HERNANDEZ ROSALES ADAN CARRILLO MATA ANDRES JAMIN DIAZ AVILA MARIA FELIX RODRIGUEZ HERNANDEZ SANDRA LUZ CARRILLO MATA BERENICE FLORES ESTRADA IZAMAR TINOCO CORTEZ	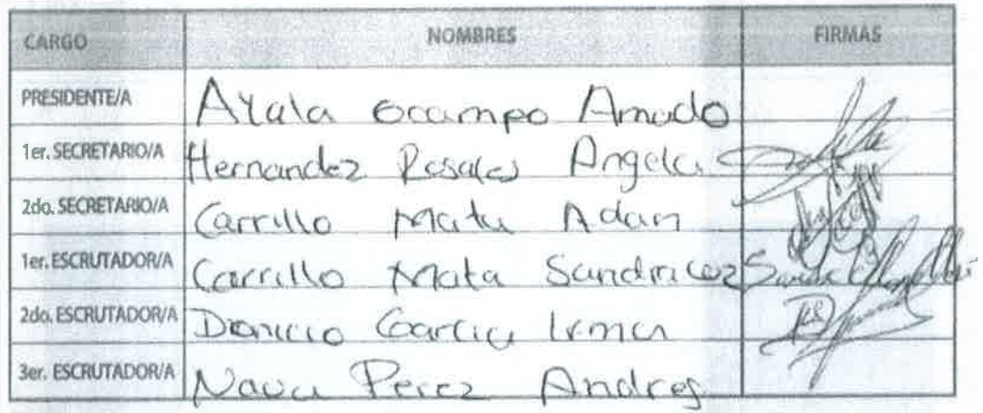 AYALA OCAMPO ARMANDO, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTE, DENECIO GARCIA IRMA, ,PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, NAVA PERES ANDRES, ,PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

100.	**504**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LIDIA ROMAN SOLIS PERLA VISOSO RAMIREZ REYNA LOPEZ FIGUEROA DIEGO RICARDO SANCHEZ ROMAN CARLOS ULISES JAIMES ANGUIANO MA. DE LA LUZ BARRAGAN GONZALEZ RODOLFO CORZO ROVELO MARITZA OLIVER GAYTAN ALBINA SANTANA REYES	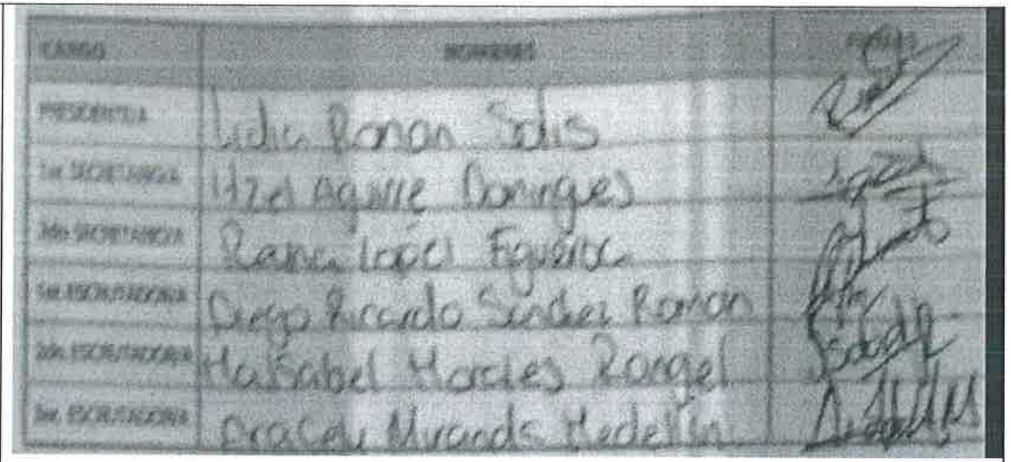 ITZEL AGUIRRE DOMINGUES, PERSONA HABILITADA COMO 1RA SECRETARIA, MA. ISABEL MORALES RANGEL, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, ARACELY MIRANDA MEDELLIN, PERSONA HABILITADA COMO 3RA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
101.	**504**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE	ANA CLAUDIA TELLEZ MARTINEZ LEONIDES CALZADA GARCIA ARTURO MARTINEZ MANZANARES LUCILA SOTELO MENDOZA CECILIA BENITEZ DIAZ MA. ARMINDA CALDERON FLORES VIRGINIA DE LA CRUZ HERNANDEZ ELIZABETH SANTOS BASABE JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ	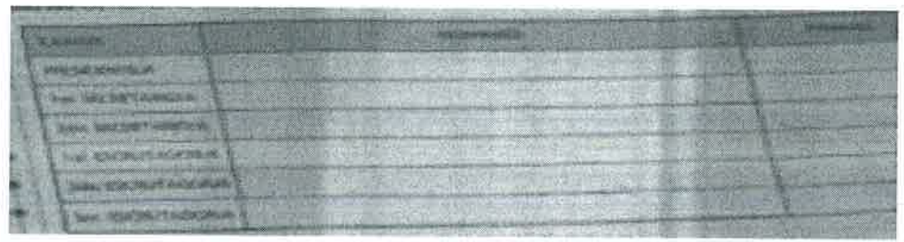

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>3 SUPLENTE</td><td></td><td>NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA EN EL ACTA. POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.</td></tr>
<tr><td>102.</td><td>505</td><td>B1</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td>PATRICIA MARTINEZ JAIMES
SARA NAVARRO PARRA
ALEXA KEILANI CARRILLO CONTRERAS
JUAN CARLOS HERNANDEZ PAEZ
CAROLINA JENNIFER COCO AGUILAR
ARLETH ESMERALDA MARTINEZ HERNANDEZ
JESUS ERNESTO CONTRERAS BLANCAS
EDMANUEL JESUS BENITEZ GUZMAN
NATIVIDAD CABELLO HERNANDEZ</td><td><table><tr><th>CARGO</th><th>NOMBRES</th><th>FIRMAS</th></tr><tr><td>PRESIDENTE/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1er. SECRETARIO/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2do. SECRETARIO/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1er. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2do. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr><tr><td>3er. ESCRUTADOR/A</td><td></td><td></td></tr></table>GARCÍA MEDINA BEATRIZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.</td></tr>
</table>

103.	**505**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA ALEJANDRINA CASTREJON TORRES CHRISTOPHER ALEXON BAUTISTA ARCEÑO ANAYANSI PASTOR MANJARREZ HUGO RESENDIZ HERRERA ELIZABETH SALGADO MALDONADO TANIA ELIZABETH CARRANZA JIMENEZ PERLA JANETH HERNANDEZ RIOS MARIA DEL ROCIO GUADALUPE LOPEZ ESTRADA ARMANDO HERNANDEZ GARDUÑO	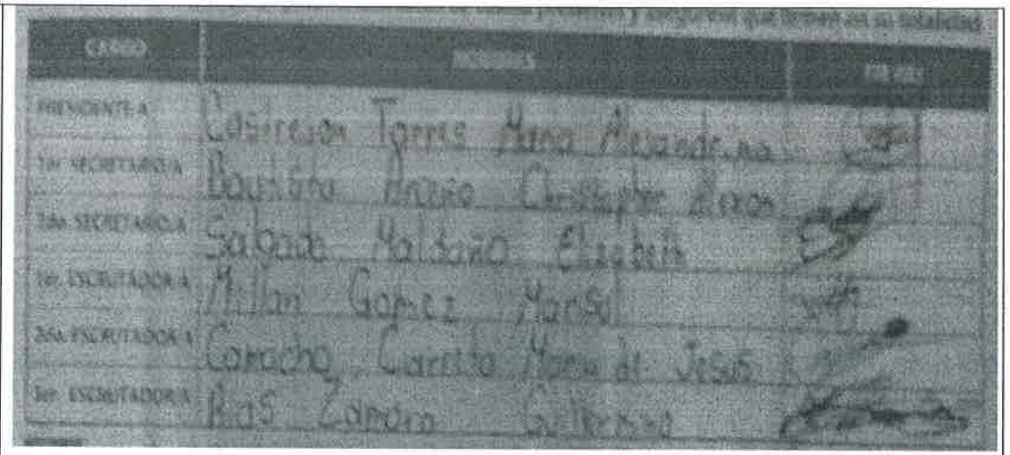 MILLAN GOMEZ MARISOL, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, CAMACHO CARRETO MARIA DE JESUS, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA, RIOS ZAMORA GUILLERMO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

104.	**505**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUIS AXEL CARRILLO CONTRERAS FERNANDA YURITZI BAUTISTA ARCEÑO GUADALUPE HERNANDEZ PAEZ LUZ WENDOLYN MARTINEZ HERNANDEZ ERNESTO REYNA TELLEZ VANESSA VISOSO DOMINGUEZ MARTHA VALENTIN TELLEZ DAVID ALMANZA COLIN JANELY ZUÑIGA SANCHEZ	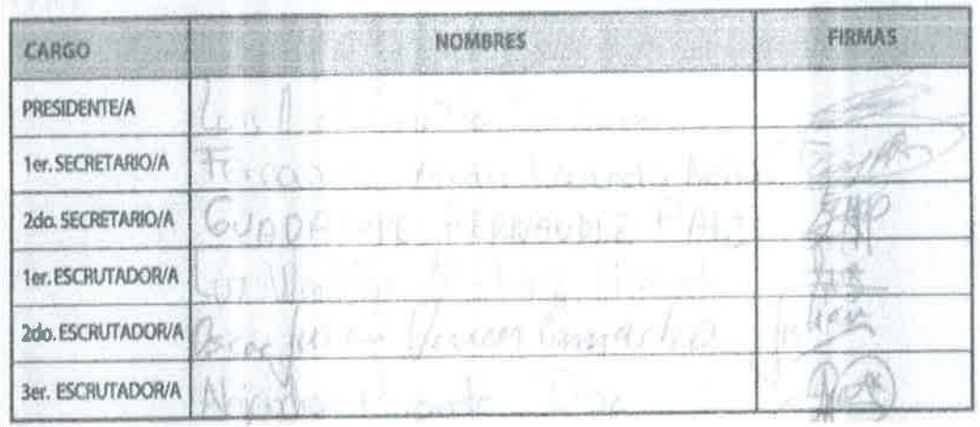 DECER JULIAN VIENES CAMACHO, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, Y ALEJANDRA HUERTA DIAZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA..

105.	**506**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROSALIA BARBA ARELLANO ALAN URIEL FUENTES REYES NADIA CARDENAS VALDEZ TEOFILO OBISPO ALONSO YOLANDA GOMEZ OCAMPO ANGELA BORJA GARCIA MARIA MAGDALENA OLIVAN MALDONADO MARIA SOLEDAD BLANCAS MENDOZA ADELA GONZALEZ ALBINO	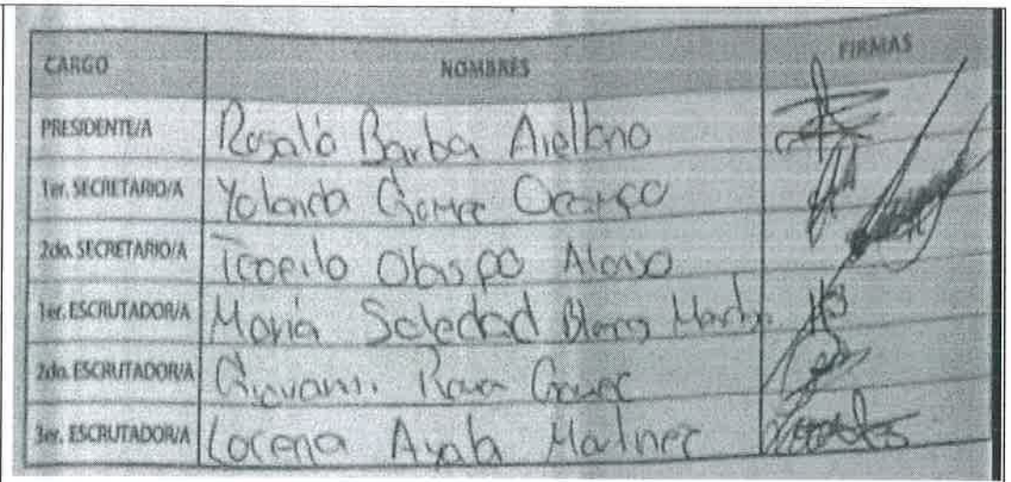 GIOVANNI ROMAN GOMEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR Y LORENA AYALA MARTÍNEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ERA ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

106.	**506**	**S1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HECTOR ALMAZAN ADAN ROSALBA MORALES DELGADO ALEJANDRO VEGA VELEZ JOSE LUIS COLORADO VASQUEZ LEONILA ESPINAL CAMPOS ROSA MARIA HERNANDEZ MENDOZA RODRIGO MENA VALENTIN LUIS VASQUEZ PASCUAL FORTINO CORTES FRANCO	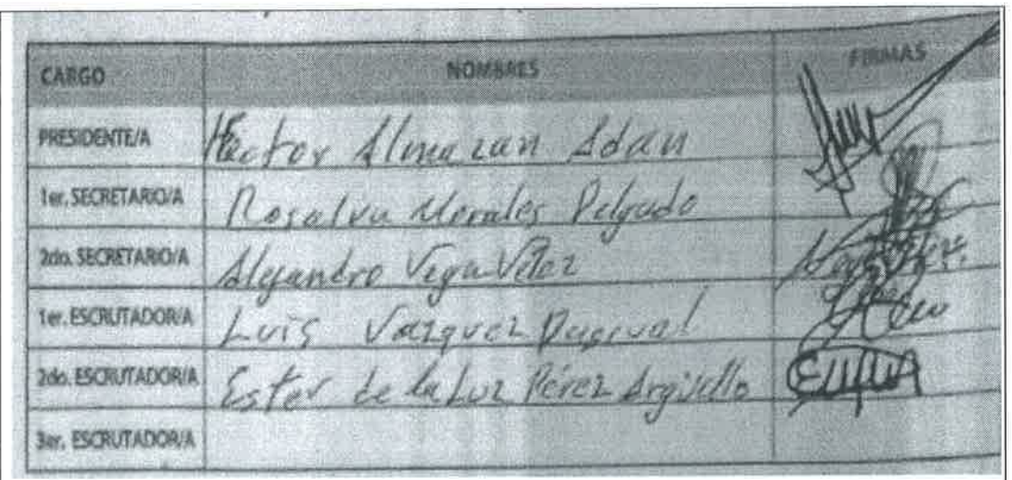 ESTER DE LA LUZ PÉREZ ARGÜELLO, PERSONA HABILITADA COMO 2DS ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA. NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

107.	**507**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DOLORES SEDANO HERNANDEZ JENYFFER SEDANO HERNANDEZ AUREA GUADALUPE DELOYA LOPEZ RAFAEL ADONAI HERNANDEZ LOPEZ TERESA DE JESUS HERNANDEZ RAMOS ELSA MARIA MARTINEZ NUÑEZ SALUSTIA RIVERA CORTES FRANCISCO ENRIQUE MOYA GARCIA RAUL PERALTA CONCHA	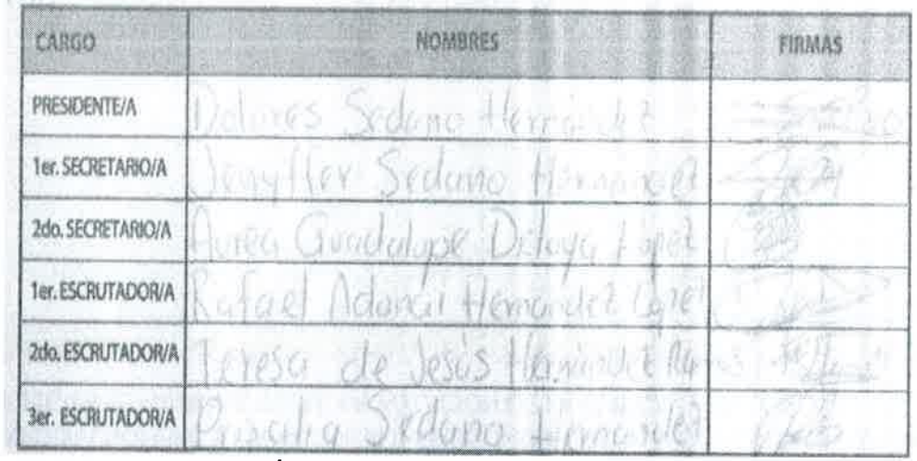 PRICILA SEDANO HERNÁNDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
108.	**508**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN CARLOS GARCIA VERA JOSE MARTIN RAMIREZ CALZADA SHERLYN HERNANDEZ RODRIGUEZ ANTONIO AYALA NUÑEZ CATALINA GARCIA MORENO ANA LILIA MEJIA OCAMPO TANIA GEORGINA BENITEZ ALTAMIRANO KAREN GARCIA OCAMPO LUIS MILLAN MURILLO	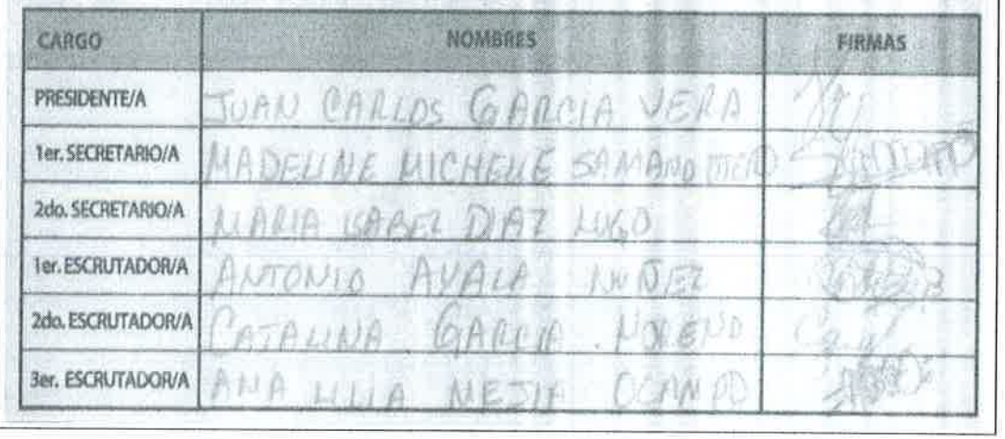

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>MADELLINE MICHELLE SAMANO OTERO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, MARIA ISABEL DIAZ LUGO, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.</td></tr>
<tr><td>109.</td><td>510</td><td>B1</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td>EDGAR URIEL CHAMU MARTINEZ
MARTHA ANGELICA LEYVA VIVEROS
JOSE LUIS MACIAS OLGUIN
JOSE LUIS PEREZ PEREZ
ISMAEL SEBASTIAN GUADARRAMA ALDAY
AMPARO TELLEZ ANDRADE
JAIME AVELAR GALICIA
SINAI HERNANDEZ GOMEZ
HECTOR ZUÑIGA ZARATE</td><td>Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.
<table><tr><th>CARGO</th><th>NOMBRES</th><th>FIRMAS</th></tr><tr><td>PRESIDENTE/A</td><td>Edgar Uriel Chamu Martinez</td><td></td></tr><tr><td>1er. SECRETARIO/A</td><td>Martha Angélica Leyva Viveros</td><td></td></tr><tr><td>2do. SECRETARIO/A</td><td>José Luis Macías Olguín</td><td></td></tr><tr><td>1er. ESCRUTADOR/A</td><td>Amparo Tellez Andrade</td><td></td></tr><tr><td>2do. ESCRUTADOR/A</td><td>Yazmín García Ayala</td><td></td></tr><tr><td>3er. ESCRUTADOR/A</td><td>Eliut Campos Hernández</td><td></td></tr></table>
YAZMIN GARCIA AYALA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA Y ELIUT CAMPOS HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.</td></tr>
</table>

110.	**510**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARISOL GONZALEZ BERMUDEZ CARMEN NAYELI MARTINEZ POZAS JORGE NICANOR GONZALEZ ANGELICA MARIA ADAN ANDRACA AGUSTINA YOLANDA MARTINEZ DOMINGUEZ ANDREA CATALINA TREVIÑO RAMIREZ ELIUT CAMPOS HERNANDEZ EMMANUEL LOPEZ GAYTAN AIDA GONZALEZ MENDEZ	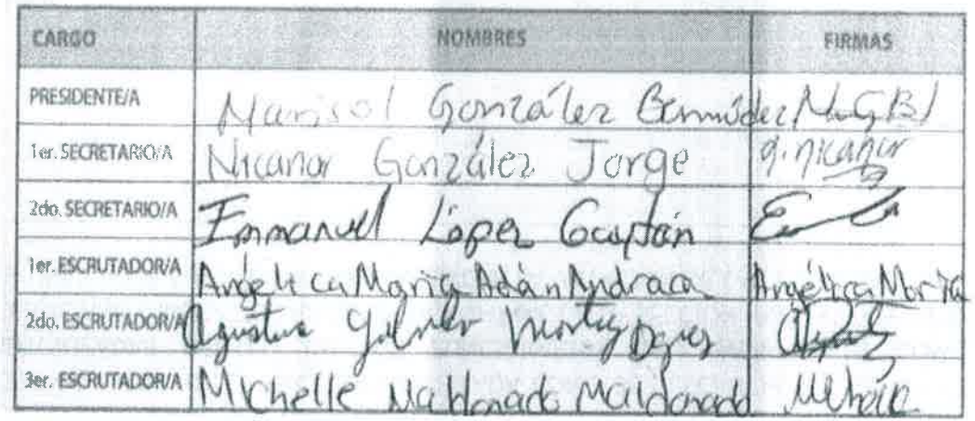 MICHELLE MALDONA MALDONADO, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
111.	**512**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROSA HERLINDA ESPIN ROMERO PRIMAVERA FLORES AGUILAR ANA PAOLA PLIEGO BAHENA FELICITAS CASTREJON GUZMAN BENJAMIN MARTINEZ BRAVO EDUARDO PACHECO MARTINEZ LUIS ABRAHAM ENRIQUEZ SANTAMARIA PEDRO ESTUDILLO REA BRAULIO RODRIGUEZ ALVAREZ	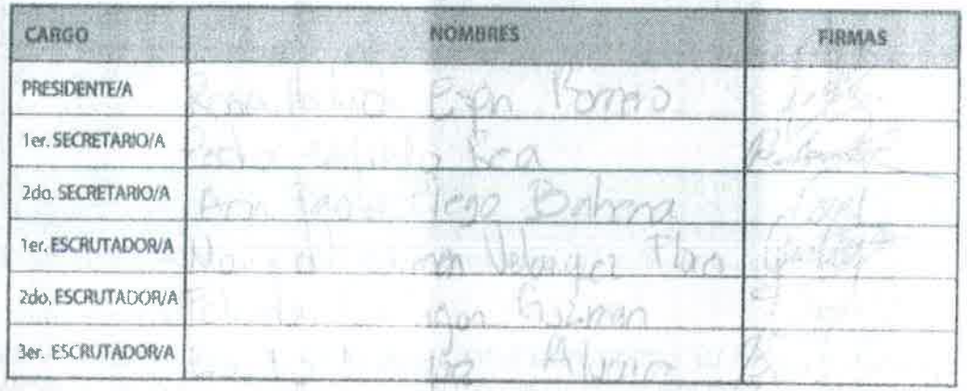

					MARIA DEL CARMEN VELÁZQUEZ FLORES, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
112.	**513**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KEVIN DANIEL BRITO SORIANO ANDREA GEORGINA FERNANDEZ SANTISBON CELESTE ÑAÑEZ ROMO EDITH MARCELA DE LA TORRE CARLOS LUIS ARTURO PEREZ APARICIO ARELY HERNANDEZ COLIN EMMA ESTRADA FLORES ESTER DE LA LUZ PEREZ ARGUELLO AMPARO ESPINOSA SERNA	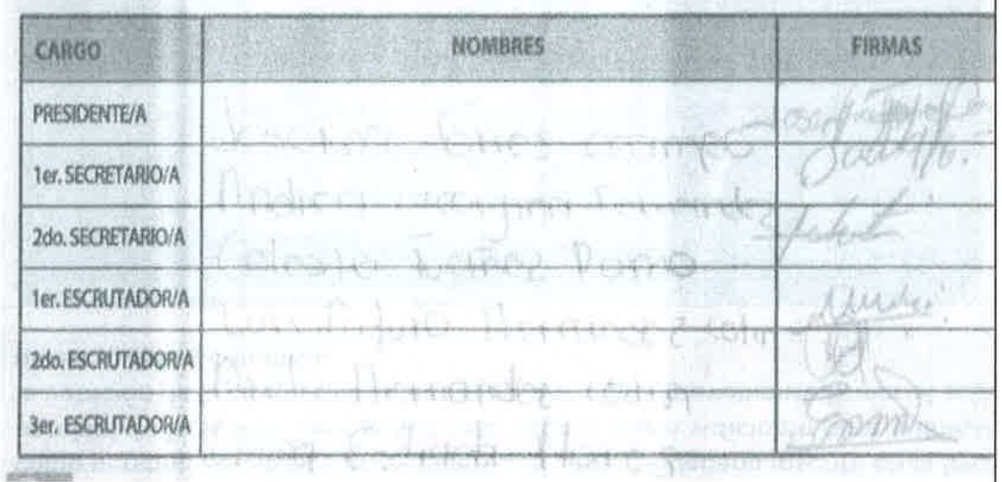 JOSEFINA TORRES OCAMPO, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA Y LUIS ARTURO HERNANDEZ COLIN, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADAN DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

113.	**518**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUISA GALLARDO CARREÑO ELSA TOMASA GILES CONTRERAS CARLOS ULISES ONGAY SOTO FELICIANO CATALAN GARFIA EDUARDO CONTRERAS GONZALEZ MARAI DANIELA GAMA VARGAS ROSENDA HERNANDEZ PINEDA OFELIA VILLEGAS RAMIREZ ESTEBAN GUMESINDO JAVIER AVILA	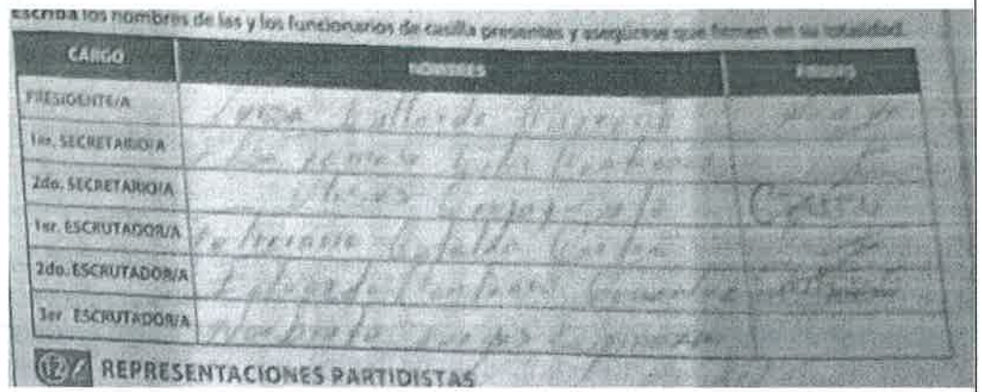 Norberto (ilegible) la persona habilitada como **3 er escrutadora, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**
114.	**518**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALICIA ORTIZ JIMENEZ CRISTIAN RAMIRO PALMA CABALLERO MA. LUISA ROMERO CASTAÑEDA JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE SOTO AGUILAR DANIELA ITZEL VERDUZCO VIDAL SUSANA MENDOZA VAZQUEZ MANUEL ESCOBAR GALLARDO VERONICA ROCIO MACHORRO ROJAS	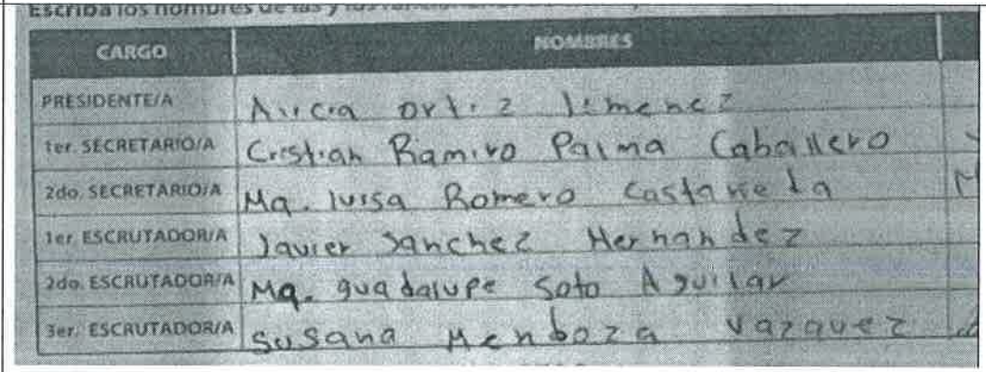

					El domicilio que se instaló en la casilla, viene incompleto, puesto que se debió asentar: ENTRE PRIVADA PARAÍSO Y PRIVADA DEL PANTEÓN, CALLE MARIANO MATAMOROS, NÚMERO 142, COLONIA CENTRO, TEQUESQUITENGO, CÓDIGO POSTAL 62915, JOJUTLA, MORELOS; y no de manera completa como obra en el acta digital, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
115.	**518**	**S1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	GUADALUPE HUICOCHEA CRUZ LORENA CARREÑO HERNANDEZ JOSEFINA OJEDA CHAVEZ CORAL SANCHEZ MARTINEZ MIGUEL CATALAN MARIN RUBEN DIAZ CRUZ MARISELA GONZALEZ ALBERTO ROSALIA MOYADO VELAZQUEZ MARIO GUZMAN SANTANA	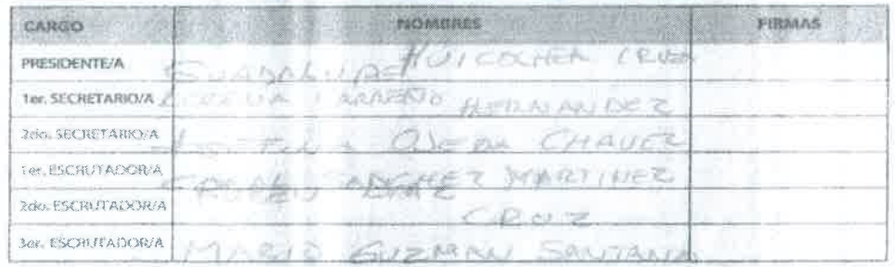 **Los integrantes de la mesa directiva**, omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
116.	**519**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANA LAURA SAMANO DIAZ JAZMIN ITZEL JUAREZ VICENTE ELISA VELADIZ IBARRA FABIOLA VEGA FLORES ANDREA PEREZ CASTREJON ARTURO BARRERA CALIXTO LAURA MORENO ESPINOZA HILDA FLORES GOMEZ ARACELY ARTEAGA CONCHA	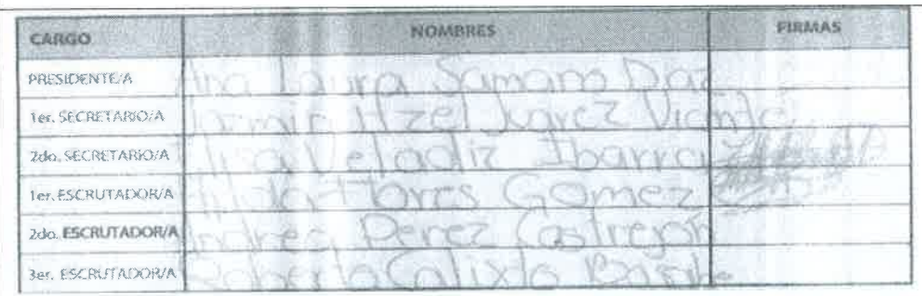 **Ana Laura Smano Diaz, Jazmin Itzel Juarez Vicente, Andres Perez Castrejon y Roberto Calixto Barrera**, personas habilitadas como **Presidente, 1er Secretario 2 escrutadora y 3 escrutadora, respectivamente**, omiten gravemente firmar el

					acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Asimismo Roberto Calixto Barrera, no **corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección**
117.	**519**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	TANIA RAMIREZ SANDOVAL IVONNE CASTREJON URUETA OSCAR FLORES SANCHEZ NANCY SALGADO VARGAS JOSE LUIS VARGAS TOVAR REYNALDA HERNANDEZ VALLE LILIANA MORENO LOZA CECILIA ALONSO VARGAS ANDREA EUNICE DOMINGUEZ CATALAN	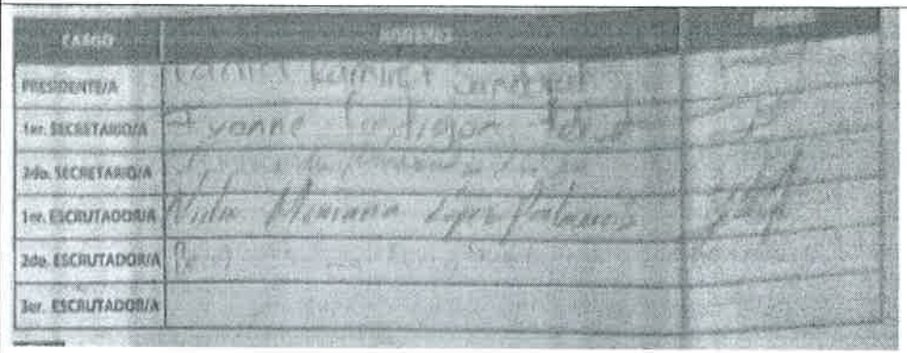 Mesa Directiva de Casilla incompleta, ausencia del 3er Escrutador
118.	**521**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	REBECA YAIME VALLES BAHENA MARLEN VIDAL CRUZ HARMINDA PERALTA ABAD MARCO ANTONIO GARCIA GARCIA CARLOS SORIANO ALQUISIRAS FILIBERTA MARTINEZ TORRES JOSE LUIS MARTINEZ PERALTA LUIS BERNARDO GONZALEZ QUIROZ JORGE FLORES TERAN	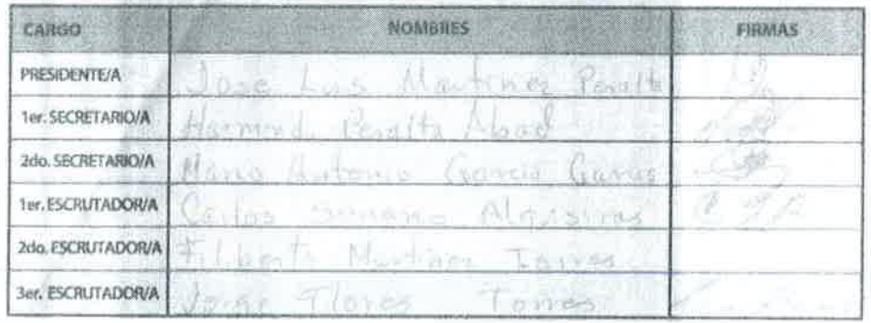 **Filiberta Martinez Torres**, persona habilitada como **2 escrutadora**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

119.	**521**	**E1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUCRECIA GASPAR GASPAR ALEYDA RAMIREZ HERNANDEZ LAURA ARANDA MOLINA MARIA GABRIELA ESTRADA DIAZ BENITA MELGAR ORTIZ MADAY HERNANDEZ DELGADO MARIA LUCIA MORENO MARTINEZ BLANCA OLIVIA PEREZ BAUTISTA HERMINIA BAUTISTA BONIFACIO	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 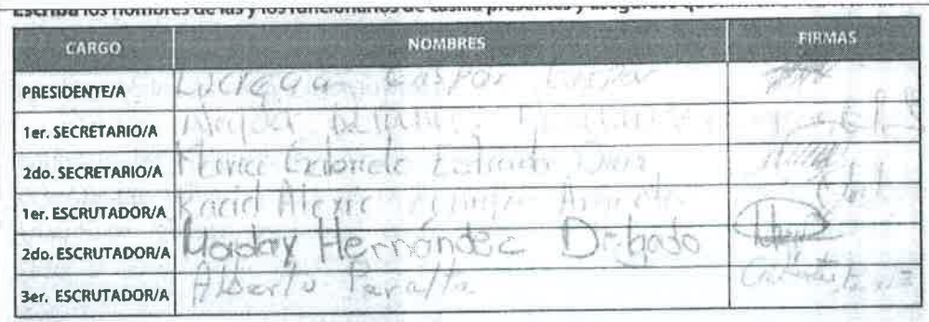 **Alberto Peralta y Racid Alexi Argueta (ilegible)** , personas habilitadas como **1do y 3er Escrutador**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
120.	**521**	**E1 C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ISIS CAROL ARROLLO PERALTA JAIR DOMINGUEZ MELGAR JOSE ENCARNACION RAMIREZ KEREN JIMENEZ ARIZMENDI JOHANA DENISSE MARTINEZ MORALES CRISTINA PERALTA SALGADO ALBERTO PERALTA FLORES SERGIO FLORES CALDERON BENITO FLORES CASIMIRO	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 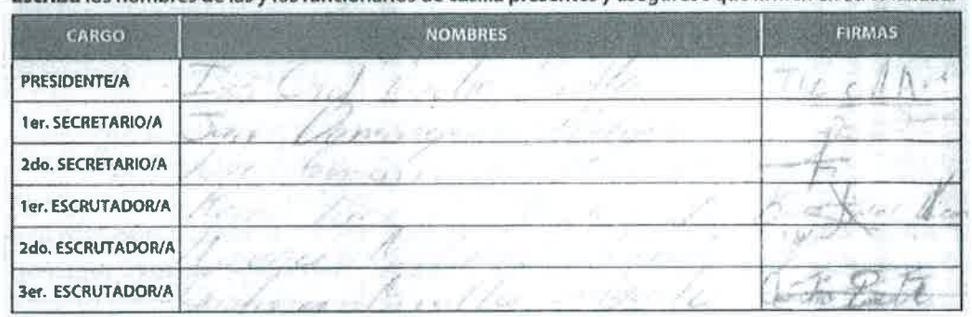 **ILEGIBLE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS HABILITADAS COMO 2do secretario, 1er, 2do y 3er escrutadores, IMPUGNACIÓN GENÉRICA**

121.	**522**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JESUS RECILLAS ROMAN JOSE NOEL GONZALEZ BRITO ELIZABETH ROSAS RECILLAS JUAN FRANCISCO RAMIREZ MUÑOZ ABRIL RODRIGUEZ PEREZ CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ BERENICE NAVARRO VAZQUEZ ZITKA VALERIA RAMIREZ JAIMES GEORGINA PATIÑO BAHENA	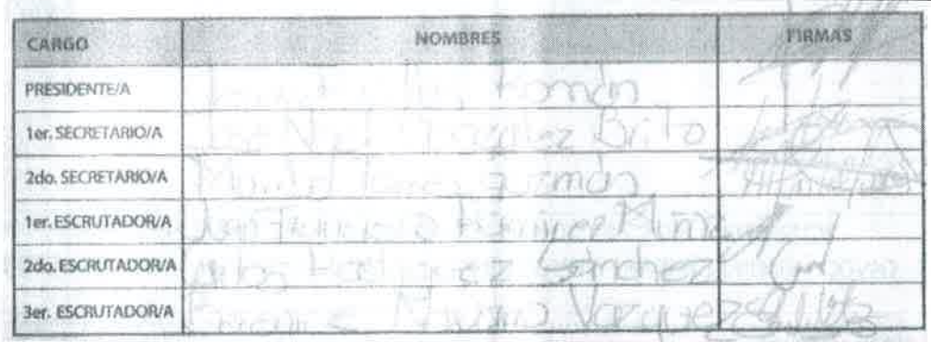 **Maribel Torres Guzman, persona habilitada como 2do Secretaria, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.**
122.	**524**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DANIEL ANTELIS VARGAS GRACIELA MORALES BUSTOS ARMANDO ZARATE SANCHEZ ZULEMA AVILES HUICOCHEA CARLA MESILEMIT CATALAN SALGADO SALVADOR SANCHEZ GONZALES ERENDIRA MIRANDA COLIN KEVIN VLADIMIR GARCIA BAHENA ROBERTO GUTIERREZ BELTRAN	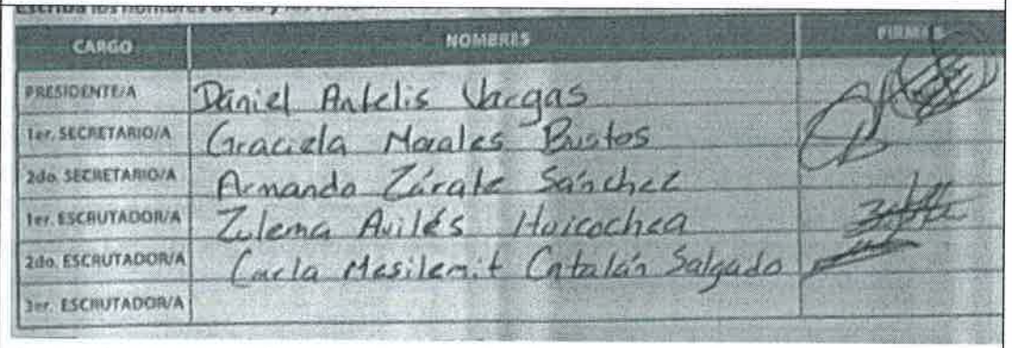 **Armando Zarate Sánchez**, persona habilitada como **2do Secretario,** omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Mesa Directiva de Casilla **incompleta.**

123.	**525**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARACELI URQUIZA LOPEZ GEORGINA DE LOS ANGELES CORZO ROVELO IVONNE VEGA PACHECO MAYRA ABREGO ANDRADE LUIS MANUEL MONTAÑO MORALES PAMELA IVETTE SANCHEZ COBA GEORGINA IRECTA GARCIA SANTA LUISA CRISPIN AGUILAR HUMBERTO NOYOLA AVILA	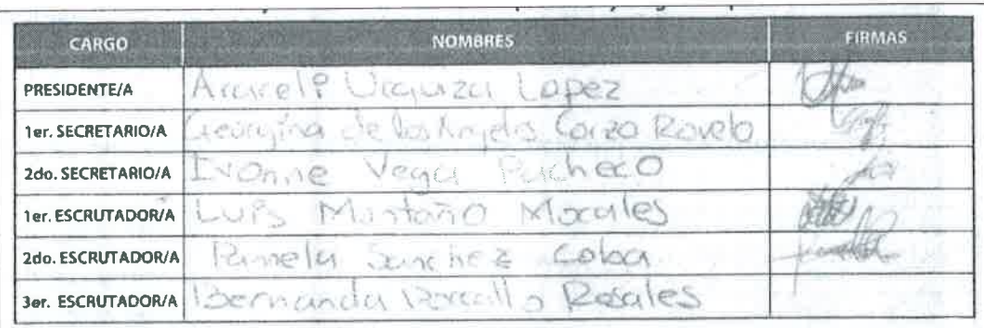 **Bernarda Porcallo Rosale**s, persona habilitada como **3do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
124.	**525**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LUIS FERNANDO VESGA URBINA DOLORES DOMINGUEZ BENITEZ ZURI SARAHI RODRIGUEZ LOPEZ ENRIQUE CASTREJON BAHENA MARIANNA INGRID OROPEZA GONZALEZ SERGIO ALBERTO BARRETO ZACARIAS LUCERO MARQUEZ HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ DIAZ GUERRERO JOSEFINA MARTINEZ OCAMPO	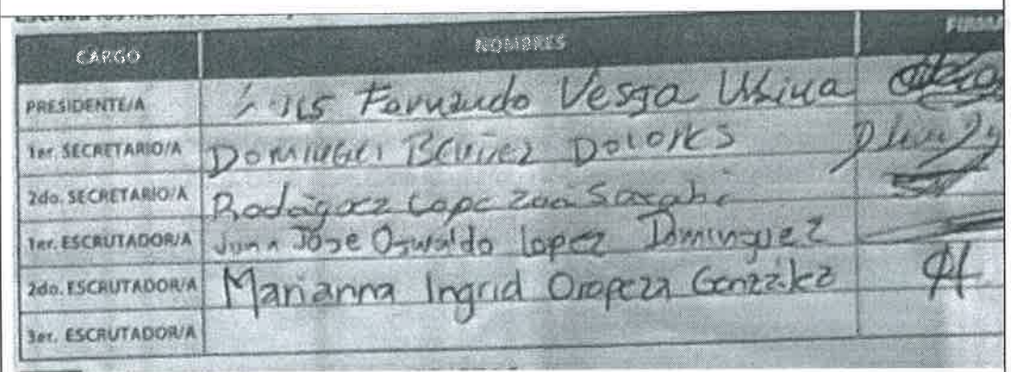 Juan Jose Oswaldo Lopez Dominguez, persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

					Mesa Directiva de Casilla **incompleta, ausencia del 3er Escrutador.**
125.	**525**	**C3**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANGELITA BARRIOS ESPINOSA JOSE ANTONIO GILES DIAZ AXEL ZEQUEIRA FRANCO JOSEFINA FRANCISCO VELISIANO CRISPIN EMMANUEL PATRICIO AMARO GLORIA CABRERA BENITEZ CONSTANTINO MENDOZA ESPINOZA JOSE ALFREDO GUADARRAMA SALINAS GUADALUPE MEJIA LOPEZ	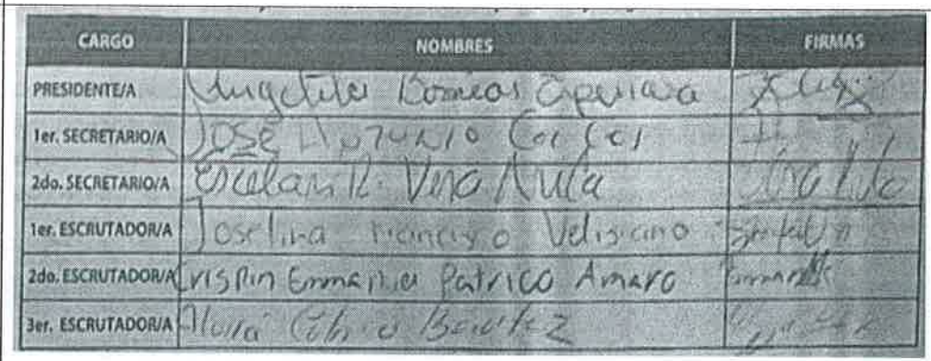 Ilegible el nombre de la persona habilitada como **2do Secretario,** no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla
126.	**525**	**C4**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ROSAELENA BRITO VEGA ANA LAURA HERNANDEZ CAMPUZANO MARISOL PANCHITO MIRANDA BENITA GUERRERO FLORES NAYELY PEÑA VILLANUEVA EVA CASTREJON PLASENCIA BERNARDA PORCALLO ROSALES MIGUEL ANGEL GUADARRAMA SALINAS CELSO MENA MALDONADO	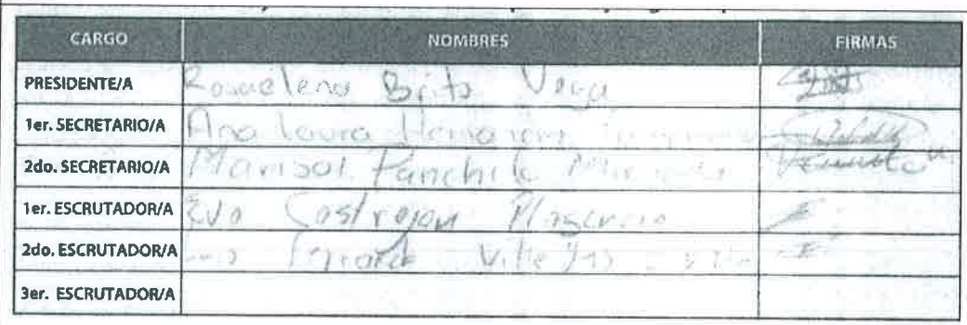 Mesa Directiva de Casilla **incompleta, ausencia del 3er Escrutador.**

127.	**525**	**C5**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ARIDAI CALDERON LAGUNA JOSE ANTONIO VILLAMAR PINEDA HECTOR ERNESTO PEREZ ROJAS ROBERTO CARLOS MARTINEZ BARRERA YESENIA PEREZ ARAGON DIN SAMUEL VELAZQUEZ CASTILLO FRANCISCO XAVIER SANTANA PARRA ADELA GUTIERREZ RADILLA MARIA DE LA LUZ PARAMO MARTINEZ	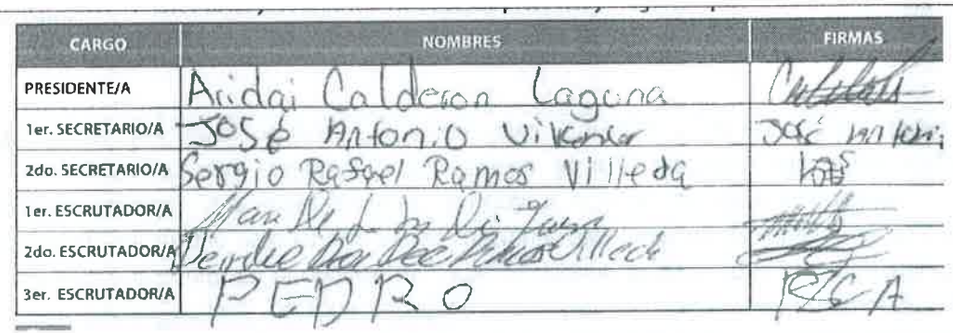 Sergio Rafael Ramos Villeda, Deirdie DaDee Ramos Villeda y Pedro, personas habilitadas como **2do Secretario, 1 er escrutadora y 3 escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla
128.	**525**	**C6**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SERGIO CHIO GARZA ENRIQUETA MAZON GAMA KARIME CATALAN RUFINO CESAR MARTINEZ VARA ELI PIÑEIRO DIAZ MIRNA YUMILIT ESCOBAR DUEÑAS MIRIAM ARELLANO VAZQUEZ MANUEL MALDONADO VIVEROS SALOMON PEÑA ROMERO	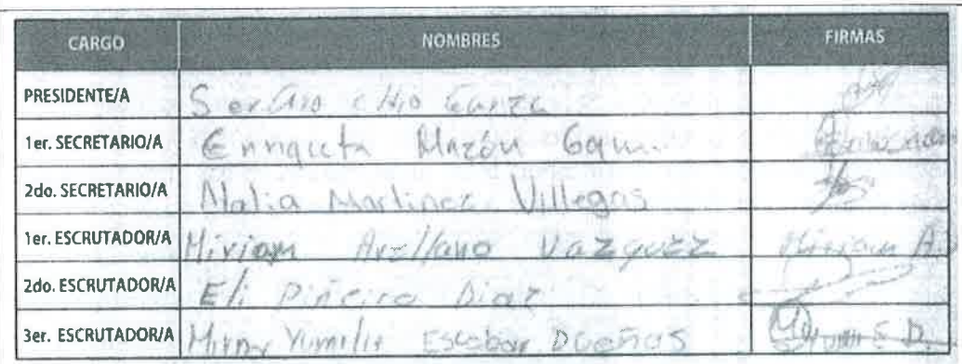 Atalia Martinez Villegas, persona habilitada como **2do Secretaria**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

129.	**526**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ELIU TALMAI GARCIA GONZALEZ JESUS SALVADOR TORRES PERALTA FEVE VILLEGAS NAJERA GONZALO INES DIMAS BELTRAN AMERICA YOLE RAMOS PERALTA MARIA ELENA ALVAREZ CORTES VICENTE GRANADOS CIENFUEGOS LAURA ELENA DIAZ MARTINEZ LUCIANO DIAZ GARCIA	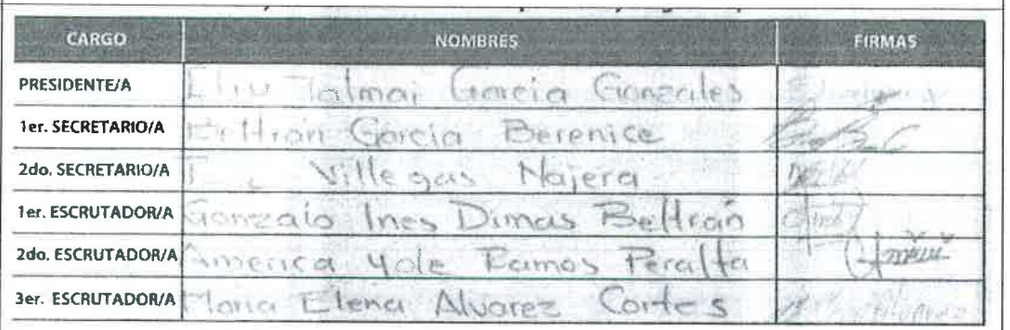 Berenice García Beltrán persona habilitada como 1er secretaria, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
130.	**526**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	YESSIKA MORALES PERALTA MONSERRAT VILLALOBOS SULPICIO LAURA ALVAREZ DIAZ JUAN JOSE PINEDA PERALTA JOSUE ABRAHAM RODRIGUEZ SOLANO MA.DEL CARMEN DIAZ PEREZ WENDY MORALES NUÑEZ EMIGDIO DIAZ GARCIA RODOLFO CRESPO GARCIA	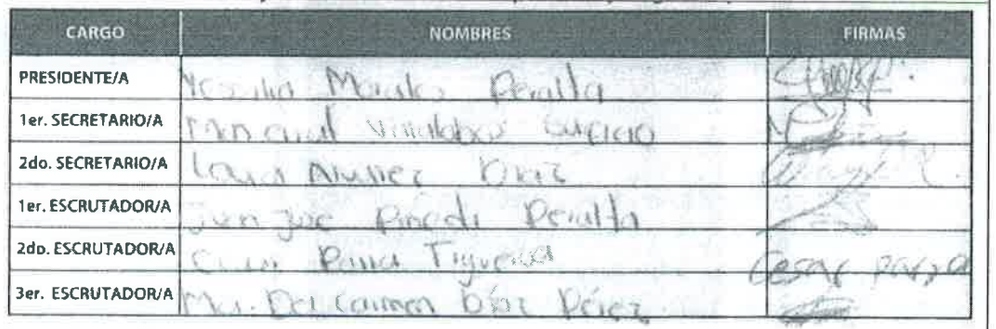 Cesar Parra Figueroa persona habilitada como 2do escrutador, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. El domicilio del acta establece "en la cancha de usos múltiples calle silveti esquina zaragosa, tlaltechin morelos " y el domicilio correcto en el encarte es "BAJO LA

					TECHUMBRE DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CALLE JUAN SILVETI, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD TLATENCHI, CÓDIGO POSTAL 62907, JOJUTLA, MORELOS, FRENTE A LA AYUDANTÍA MUNICIPAL"
131.	**528**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ALICIA MICHELLE ALVAREZ RODRIGUEZ CARLA PATRICIA HERNANDEZ JUAREZ MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO MARMOLEJO BLANCA ESTELA AVILA ALONSO IRVIN MANUEL DE JESUS ITURBIDE HECTOR COLIN VALENTIN DANIEL JESUS ARVIZU LOPEZ ALBERTA HEREDIA REYES SILVINA CORONA GILES	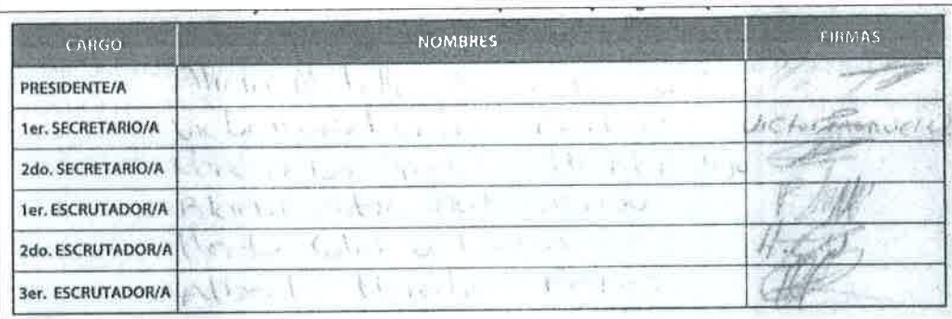 Victor Manuel Ordoñez Martinez persona habilitada como 1er secretario, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
132.	**529**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	LIZBETT GURROLA ARCE MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ NOVERON ELIZABETH CAMPOS PEREZ CONSUELO ARANDA URIBE FELICITAS AYALA MATA ROSENDO FLORES PABLO VICTORINA GARCIA DE LA ROSA MARTHA ADAN NAJERA SUSANA GONZALEZ CHAVEZ	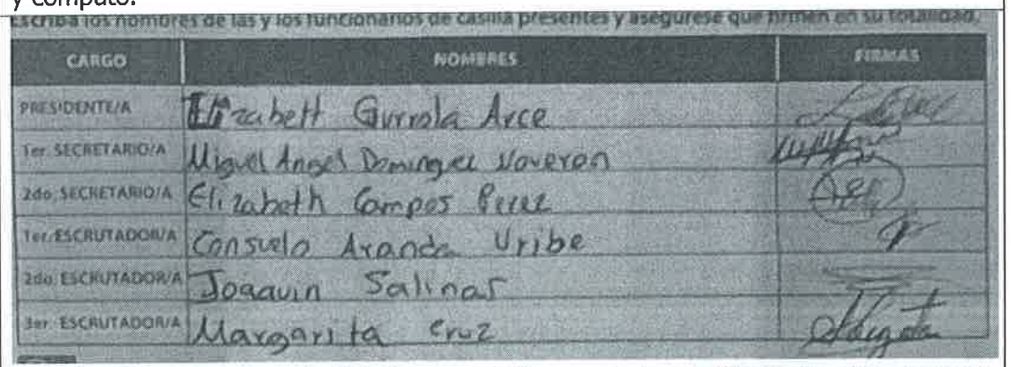 Joaquin Salinas persona habilitada como 2do escrutador y Margarita Cruz persona habilitada como 3er escrutador no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una

					causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
133.	**529**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	RODRIGO POZAS LEYVA NANCI RAMIREZ HARO JUAN CARLOS RIQUELME SANCHEZ EDER GIOVANNI ADAME FLORES MARIA DEL CARMEN BARRERA VERA ARELY LIZZETTE FLORES RENTERIA GLORIA GARCIA MARTINEZ RAUL BAUTISTA CERON BENITA HERNANDEZ MARQUINA	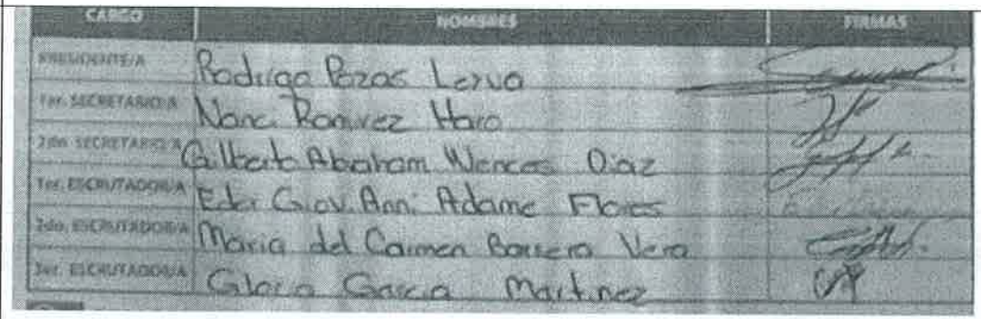 Gilberto Abraham Vences Diaz persona habilitada como 2do secretario no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
134.	**529**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NERCY PAMELA ALCARAZ VARA MIGUEL ANGEL OVELIZ ALICIA RAMIREZ FLORES GLORIA LETICIA LEYVA MONTAÑO GIL CEDILLO BATALLA DAMARIS ELIZABETH ORTEGA SALGADO JOAQUIN GUERRERO SALINAS VICTOR UGO CASTILLO RAMOS GLORIA ESTRADA PINEDA	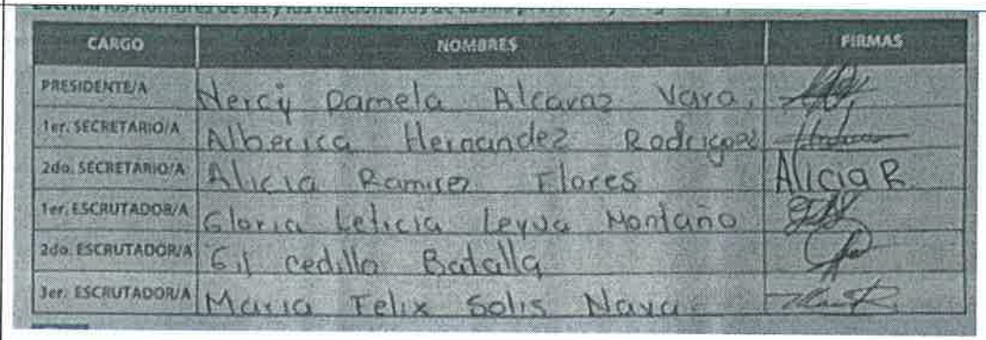 Alberica Hernandez Rodriguez persona habilitada como 1er secretario y Maria Felix Solis Nava persona habilitada como 3er escrutador no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.</td></tr>
<tr><td>135.</td><td>530</td><td>B1</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td>JORGE LEONEL SOTELO RAZO
TONATIUH OCAMPO NAVARRO
MANUEL ESTUDILLO REA
HERMELINDA GOMEZ VALERIANO
OLIVIA MARTINEZ DELGADO
BALVINA CASTREJON VALLE
ESPERANZA FUENTES GUERRERO
ELIZBETH MORENO CABRERA
REYMUNDO DIAZ ROJAS</td><td> 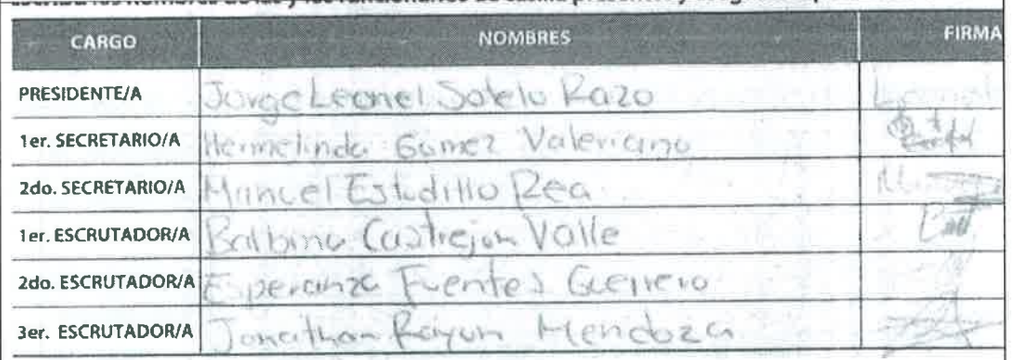
CARGO | NOMBRES | FIRMA
PRESIDENTE/A | Jorge Leonel Sotelo Razo
1er. SECRETARIO/A | Hermelinda Gomez Valeriano
2do. SECRETARIO/A | Manuel Estudillo Rea
1er. ESCRUTADOR/A | Balvina Castrejon Valle
2do. ESCRUTADOR/A | Esperanza Fuentes Guerrero
3er. ESCRUTADOR/A | Jonathan Rayon Mendoza
Jonathan Rayon Mendoza persona habilitada como 3er escrutador no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.</td></tr>
<tr><td>136.</td><td>530</td><td>C1</td><td>PRESIDENTE
1 SECRETARIO
2 SECRETARIO
1 ESCRUTADOR
2 ESCRUTADOR
3 ESCRUTADOR
1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE</td><td>GILBERTO ESTUDILLO NAVES
NILEMI CORTEZ SAMANO
RUBEN FIGUEROA RAMIREZ
ZYTLALY GUTIERREZ IRAZOQUE
CELESTINA ARREOLA RIVERA
SANTOS MOISES CATALAN PARRA
ARTURO GALVEZ OLIVARES
LILIANA MOYADO ALFEREZ
PERLA ARACELI DOMINGUEZ RODRIGUEZ</td><td> 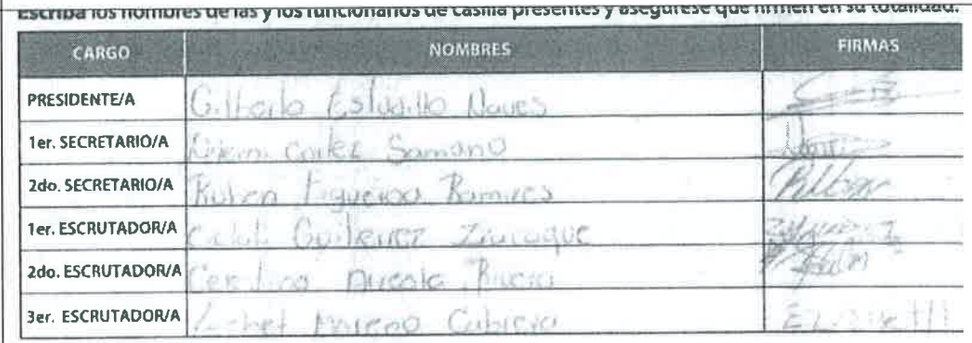
CARGO | NOMBRES | FIRMAS
PRESIDENTE/A | Gilberto Estudillo Naves
1er. SECRETARIO/A | Nilemi Cortez Samano
2do. SECRETARIO/A | Ruben Figueroa Ramirez
1er. ESCRUTADOR/A | Zytlaly Gutierrez Irazoque
2do. ESCRUTADOR/A | Celestina Arreola Rivera
3er. ESCRUTADOR/A | Libet Moreno Cabrera
Libet Moreno Cabrera persona habilitada como 3er escrutadora no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la</td></tr>
</table>

					sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
137.	**530**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ADRIANA PATRICIA ORTIZ SOLAR MARIANA TREJO LEYVA GUADALUPE GARCIA ALVAREZ HIROMI GUADALUPE IBARRA FUENTES MONICA BASABE SALGADO PETRA CELIO MANJARREZ BRENDA IVONNE JUAREZ ORTIZ JOSE ALEJANDRO OROZCO TERAN MARIA NAVES ARIZMENDI	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. 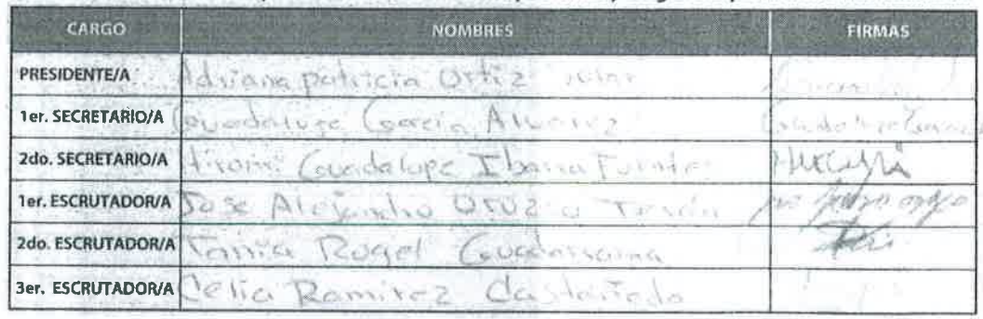 Tania Rogel Guadarrama persona habilitada como 2do escrutadora y Celia Ramirez Castañeda persona habilitada como 3er escrutador no corresponde como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
138.	**531**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	HEZRAI PORFIRIO LOPEZ MORALES MAURICIO RAMON FIGUEROA GAMA IDALIA CHAVEZ MONICA ROCIO MARBAN CASTREJON EMMA CRESPO RIVERA KARINA GARCIA CATALAN LUIS MARTINEZ AGUILAR ITZANI MORALES RIOS VANESA HERNANDEZ GUERRERO	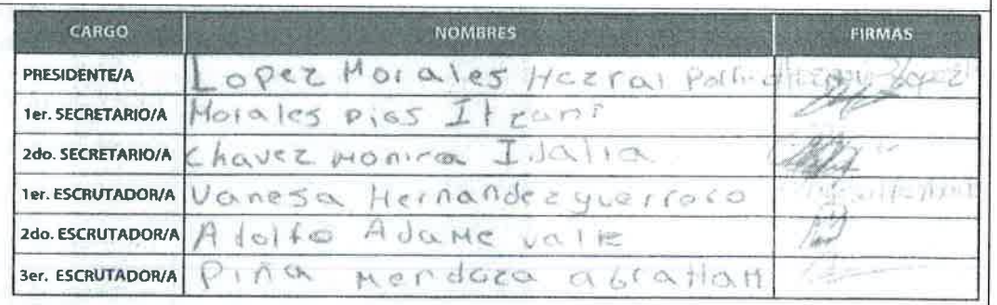 Itzani Morales Pies persona habilitada como 1er secretario, Adolfo Adame Valle persona habilitada como 2do escrutor, Abraham Piña Mendoza persona habilitada como 3er escrutador no corresponde como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa

					suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
139.	**531**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JUAN VALLE BAHENA ABIMAEL ADAME GALVEZ OSCAR VILLAGOMEZ SOLLANO VICTOR RAMSES MEZA MARTINEZ MIREYA CRUZ MEZA GEORGINA ROMAN SOLLANO JONATHAN MARTINEZ MARTINEZ HERMINIA ALFEREZ SALGADO ROSA HERNANDEZ VAZQUEZ	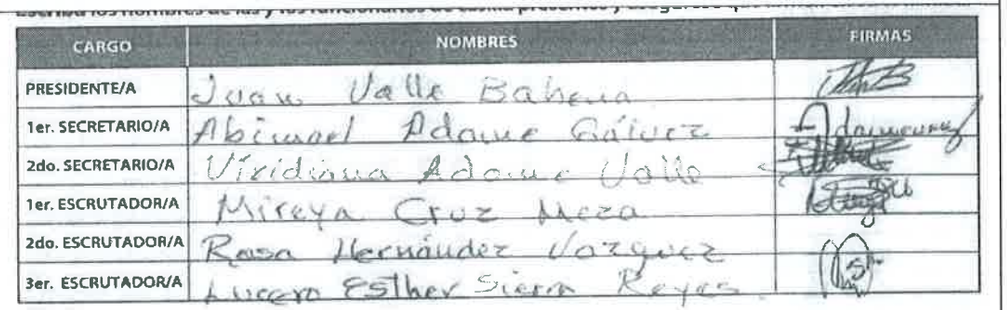 Viridiana Adame Valle persona habilitada como 2do secretaria y Lucero Esther Sierra Reyes persona habilitada como 3er escrutador no corresponde como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
140.	**533**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FERNANDO XX GONZALEZ VICENTE JAIME RIVERA APOLONIO CARBAJAL OSORIO ALEXA MENDOZA SANCHEZ MARIA JEANETTE AYALA ESTRADA EVA LAGUNAS AVILES ALBERTO MORALES SANCHEZ FELIX PADILLA CASTAÑON JUAN AVILES OCHOA	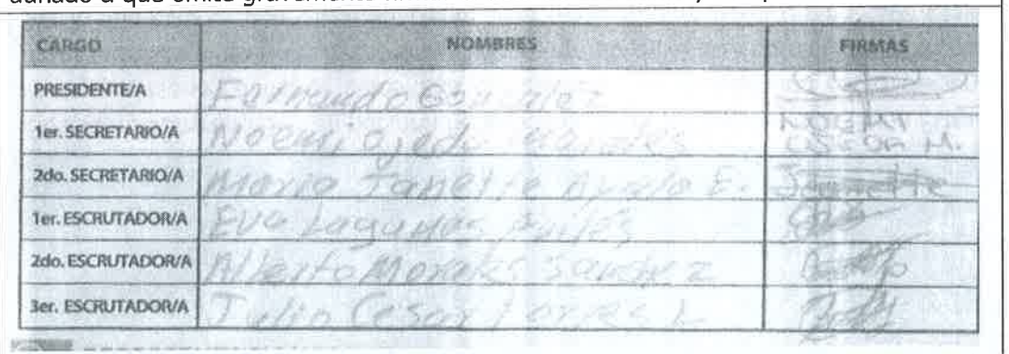 Noemi Ojedo Morales persona habilitada como 1er secretaria y Julio Cesar Torres L. persona habilitada como 3er escrutador no corresponde como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto

					es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
141.	**533**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	DULCE MARIA FIGUEROA SORIANO JOSE MANUEL ALBARRAN RAMIREZ HUMBERTO VALDEZ BAUTISTA CECILIA SANCHEZ TORRES JAVIER DIAZ OCHOA RAMIRO CELEDONIO LANDA NAJERA GONEGUNDA OCAMPO LAGUNAS SIRENIA URIBE SANCHEZ CRESCENCIA MIGUEL VASQUEZ	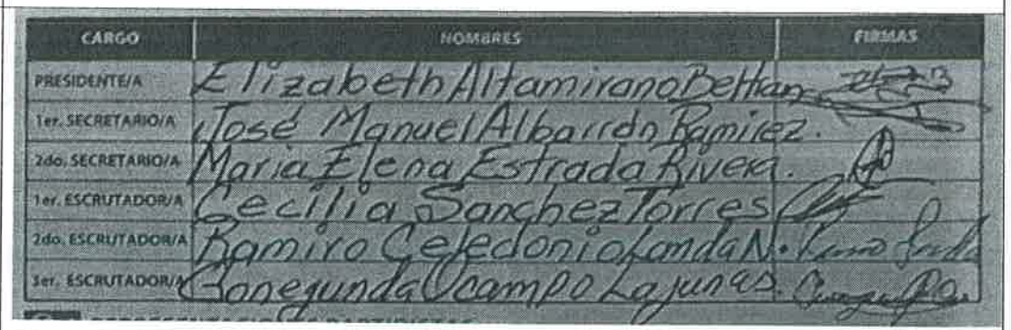 Elizabeth Altamirano Beltran persona habilitada como presidenta y Maria Elena Estrada Rivera persona habilitada como 2da escrutadora no corresponde como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
142.	**533**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	FULGENCIO ATILANO HERNANDEZ VASQUEZ IVAN ALMANZA GUZMAN YESENIA MENDOZA CHAMU JUAN CARLOS ALTAMIRANO BELTRAN NADIA LIZETH ESCOBAR FLORES ABRAHAM SUBDIAS CORONA IGNACIA OSORIO ROMERO VICENTE JAIME OCAMPO ESTEBAN PADILLA MOTA	Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegurese que firmen en su totalidad. 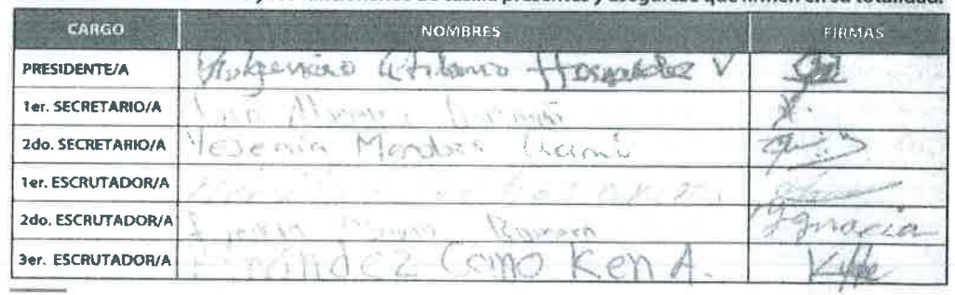 Ken A Hernandez Cano persona habilitada como 3er escrutador no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

143.	**534**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PEDRO ARANDA CASALES ISELA RODRIGUEZ DIAZ HECTOR OCAMPO MEJIA JOSE DANIEL PERALTA CARREÑO NAVOR DELGADO AVILA SUSANA BAHENA MORALES ELIDA BASILIO BARRERA AVELINA DAVALOS ESTRADA GLORIA APANTIPAN GUERRERO	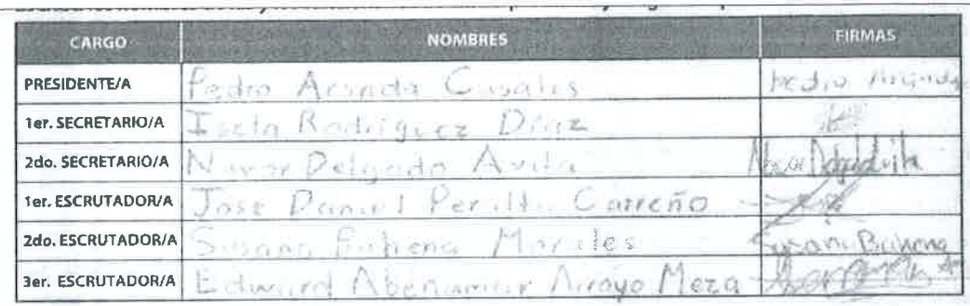 Edward Abenamar Arroyo Meza persona habilitada como 3er escrutador no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
144.	**535**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	EMMANUEL ESPARZA SORIANO ANGELINA FIGUEROA LOPEZ KEVIN RODOLFO FLORES APOLINAR MARTIN BLANCO FIGUEROA CHRISTIAN GARIBALDI ARTEAGA GLORIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ STEPHANIA DELGADO MENA ADRIANA PARRA SALINAS LAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	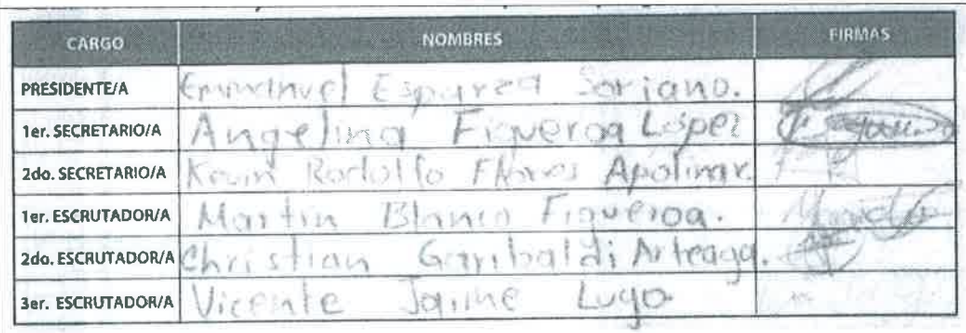 Vincente Jaime Lugo persona habilitada como 3er escrutador no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

145.	**535**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARCELO ESPIN MAZARI JOSE DE JESUS HUICOCHEA PERALTA DULCE ROSARIO BLANCO TORRES YULIANA CARREÑO LUGO MARICELA TRUJILLO RIOS RODRIGO ABARCA JOYA FIDEL HERNANDEZ SANCHEZ BENITO RAMIREZ FLORES VICENTE JAIME LUGO	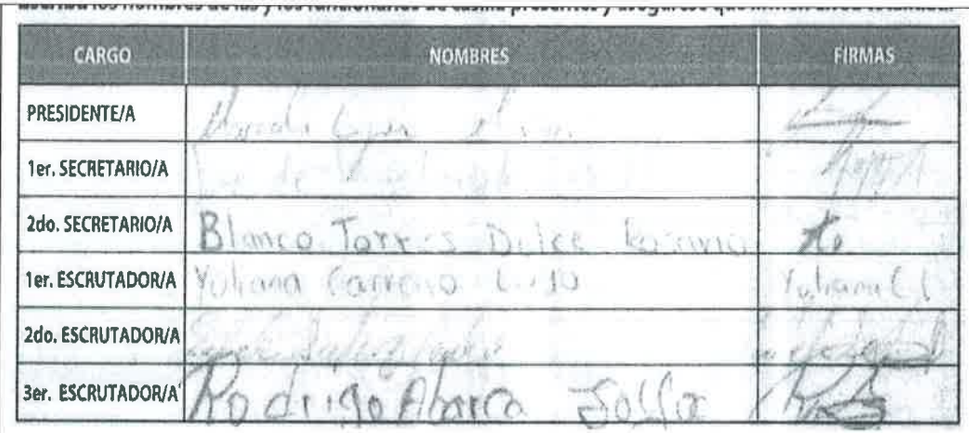 La persona que actuó como segundo escrutador no es legible el nombre para verificar si se encuentra como persona autorizada en el encarte y en consecuencia inscrito en la lista nominal de la sección.
146.	**535**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARIA ELDA ESPIN OCAMPO RAYMUNDO CUEVAS LUGO DAVID BLANCO FIGUEROA HUMBERTO ESPARZA RIVERO GUADALUPE LINARES ISIDRO GLORIA LORETO ARIZMENDI ARIZMENDI DOLORES ORTIZ SAMANO JANNETH BARRIOS NAJERA GISELA ROMO SALGADO	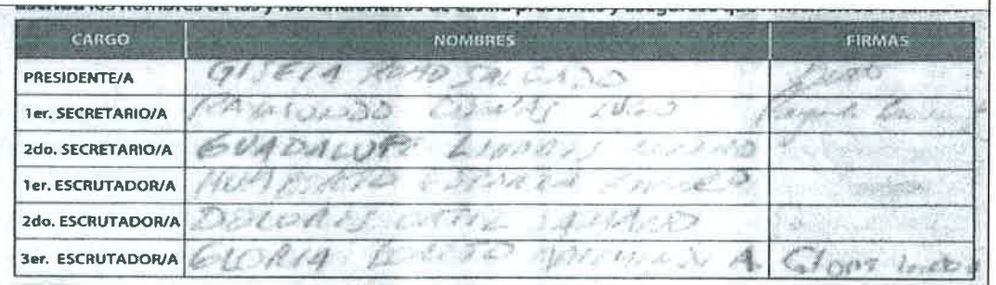 NO LEGIBLE EL DOMICILIO PARA COTEJO

147.	**579**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	CARLOS ISAAC FIGUEROA CAMPOS NINFA REGINA ALTAMIRANO NICANOR MARGARITA CRUZ FLORES LILIANA ABURTO HERNANDEZ EMANUEL ALVAREZ FITZ MANUEL ARTEAGA LOPEZ CRISTAL ESTRADA JUAREZ CONCEPCION OLGUIN CASTAÑEDA RAYMUNDA DESIDERIO OLIVARES	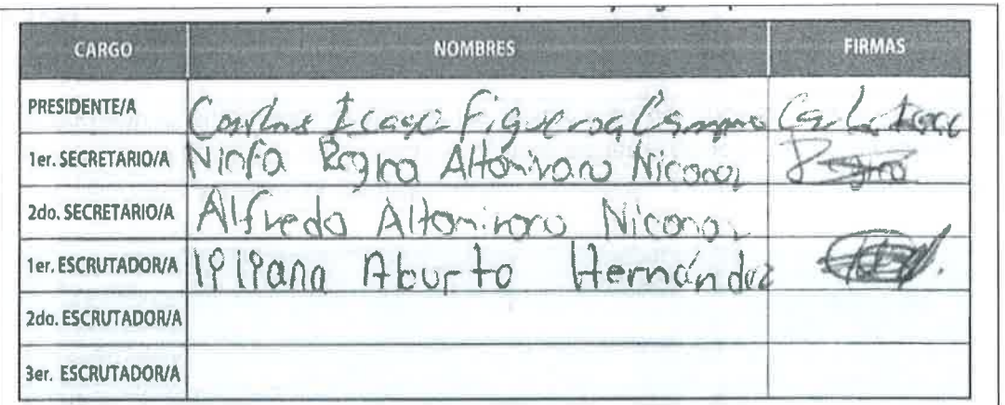 EL C. ALFREDO ALTAMIRANO NICANOR, quien actuó como segundo secretario, no se encuentra autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
148.	**579**	**E1 C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	TERESA DE JESUS BARROSO MARTINEZ DEYSI PETRA MEDINA SEGURA CATALINA BAUTISTA VALLADARES JORGE JESUS ROMAN GARCIA ERIKA JAIME VALENTIN CLEMENTINA LAGUNAS ESTRADA HECTOR SEGURA OCAMPO YAHIR GARCIA MONTES DULCE ARACELI ARRIETA FLORES	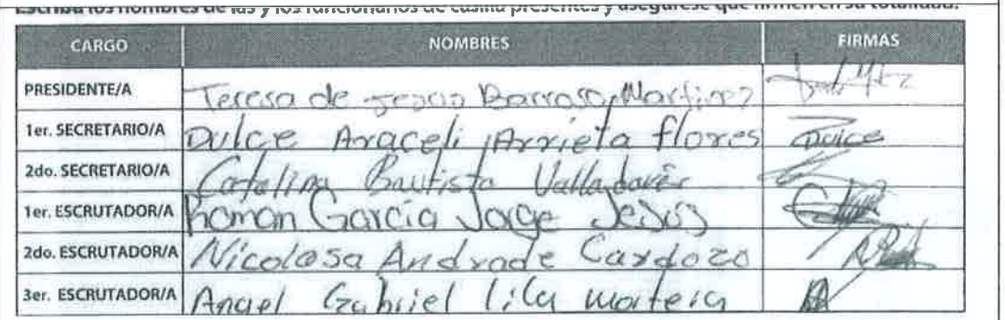 La C. NICOLOSA ANDRADE CARDOZO, quien actuó como segunda escrutadora y el C. ANGEL GABRIEL LILA MATERA quien actuó como tercer escrutador, no se encuentran

					autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación.
149.	**580**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KARLA KOPITZI RAZO AGÜERO MIGUEL ANGEL MENDEZ YOTECO MATILDE MARTINEZ ALTAMIRANO YESSENIA VELAZQUEZ ROMERO JAVIER OCAMPO BELTRAN DANA KAORI ADAN ROGEL ALBERTO BARRAGAN MARQUEZ MARIBEL JAIMEZ ELIZALDE MARINA EDITH VILLEGAS SALGADO	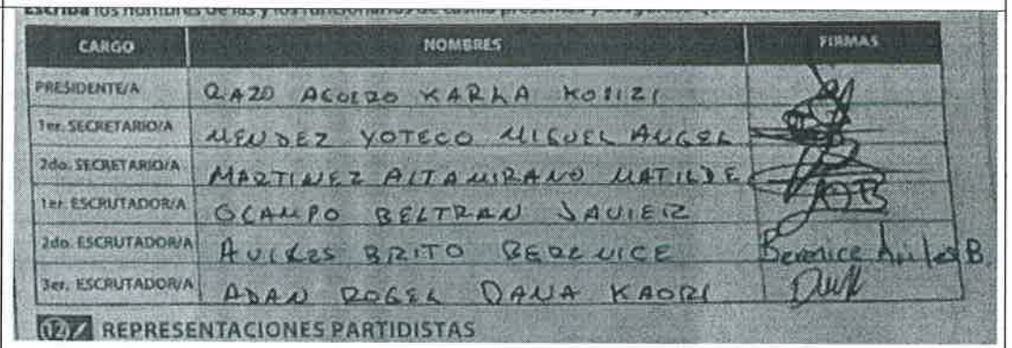 La C.AVILES BRITO BERENICE actuó como segunda escrutadora, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación.
150.	**580**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	KAREN LIZBETH MARTINEZ ALTAMIRANO REYNA ARTEAGA RODRIGUEZ JALMIS PEREZ JIMENEZ OSCAR FERNANDEZ GOMEZ ANANIAS OCAMPO MARTINEZ DIANA ROMAN FLORES RUBI CELIA GALLARDO HERRERA ASHLEY LOZANO PADILLA EMMANUEL SORIANO BAHENA	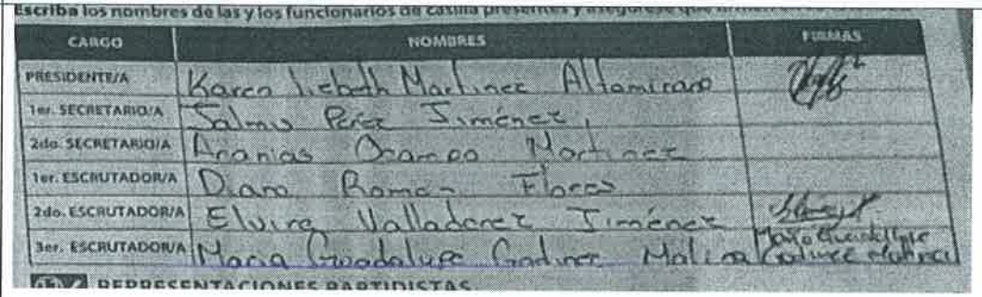 La C. ELVIRE VALLADARES JIMENEZ, quien actuó como segunda escrutadora y la C. MARIA GUADALUPE GODINEZ MOLINA, quienes actuaron como tercer escrutadora, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, como ciudadana

					inscrita en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación.
151.	**581**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	SANDRA EDITH LOZANO CASTELLANOS JOSE ALFREDO FLORES AYALA JUAN JOSE BATALLA PEREZ FERNANDO GOMEZ GUADARRAMA ROCIO JAIMES MORENO ESTHER DIAZ VALLADARES LUIS MANUEL HERNANDEZ TORRES MARTIN OCAMPO FLORES FRANCISCO PORCAYO SALAZAR	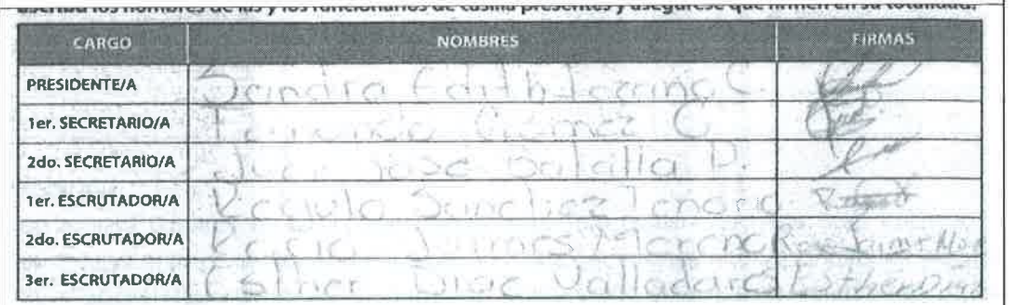 El C. REGULO SANCHEZ TENORIO, quien actuó como primer escrutador, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación.
152.	**581**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANGEL CEREZO IBARRA DALILAH ARISBET APAEZ VELAZQUEZ TANIA MELISSA CRUZ NAVA JOSE ERNESTO VARGAS FIGUEROA MARBELLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ RENE EDUARDO VALENTIN CASTRO ALMA DELIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ TOMAS ENRIQUEZ MORALES ANA MARIA RODRIGUEZ OCAMPO	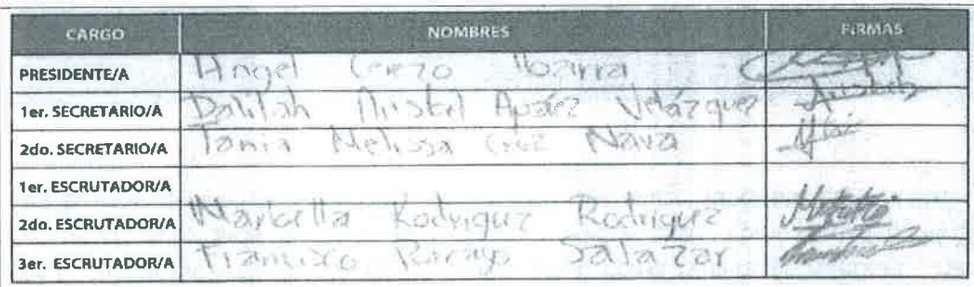 **El C. FRANCISCO PORCAYO SALAZAR,** quien actuó como tercer escrutador, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, como ciudadano inscrita en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación.

153.	**582**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	JESSICA JAQUELINE GOMEZ GUERRERO MARICELA GONGORA AVILA BERENICE RIVERA HERNANDEZ KAROLA SEGURA CASTILLO MARITZA VAZQUEZ GUZMAN ARTURO ORTIZ MORA LUIS ANGEL JIMENEZ CHIRINOS JORGE MANJARREZ SOTO OLGA LILIA CELSO ANAYA	 El C. FRANCISCA MENDOZA MEJÍA, quien actuó como tercera escrutadora, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación.
154.	**582**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	IRVING ALEXIS MORALES FLORES MARTHA ELENA JACOBO FITZ LARIZA BRITO MALDONADO PATRICIA SALGADO BAHENA BONIFACIO DE LA CRUZ MARTINEZ JORGE ANTONIO RIVERA JIMENEZ MARIA LUISA OSCOY MARIN JONATHAN BARRERA HERNANDEZ JUANA GUZMAN HERNANDEZ	 El C. JONATHAN HERNANDEZ BARRERA, quien actuó como tercer escrutador, no se encuentra autorizado dentro de los funcionarios del encarte, como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación.

155.	**584**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	ANGEL EMILIANO SILVA JAIME GERARDO LOZANO VILLEGAS ANGELES JULISSA ORTIZ GARCES ALIN CARTEÑO GARCIA ERICK LOZANO REYES MARYHANE GUADALUPE TORRES GARCIA JOSE MANUEL BARRERA PEDROZA RUPERTO GALLARDO MARIACA JACQUELINE OLVERA PINAL	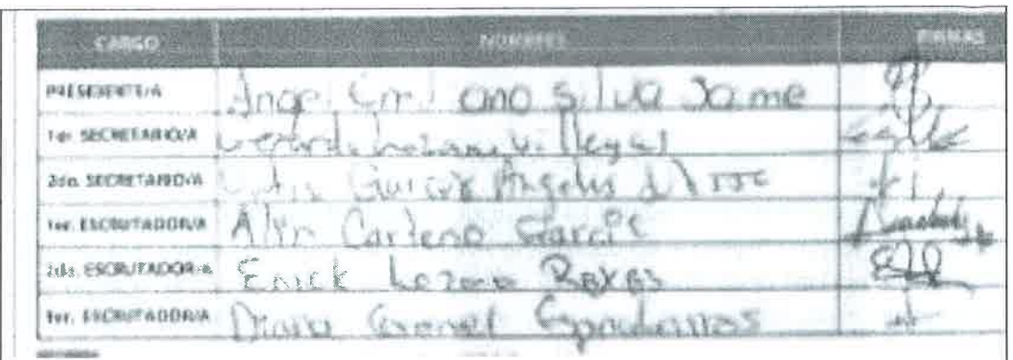 La C. DIANA COROBEL E... quien actuó como tercer escrutador, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación.
156.	**584**	**C1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	NANCY JAIME CALDERON BERNARDO MARTINEZ FUENTES MONSERRAT MERARI BLANCAS GAVIDIA DIANA CORONEL ESPINABARROS MA. DE LOURDES RODRIGUEZ JAIMES REBECA SALAZAR VILLA PATRICIA VARGAS MANCERA MARIA VICTORIA ABARCA LOPEZ GLORIA SANCHEZ CARBAJAL	 El C. DE LA ROSA EMILIANO ENRIQUE, quien actuó como tercer escrutador, no se encuentra autorizado dentro de los funcionarios del encarte, como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación.

157.	**585**	**B1**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	MARINA AIDEE RITO MOLINA ANA KAREN GONZALEZ CATALAN NELLY ITZEL GALVEZ ENCARNACION ROGELIO IVAN RITO MOLINA SERGIO AVILA RODRIGUEZ DIANA OFELIA GARCIA MENDOZA SONIA LOPEZ AVILES MARIBEL PARRA LOPEZ LETICIA LOPEZ GERMAN	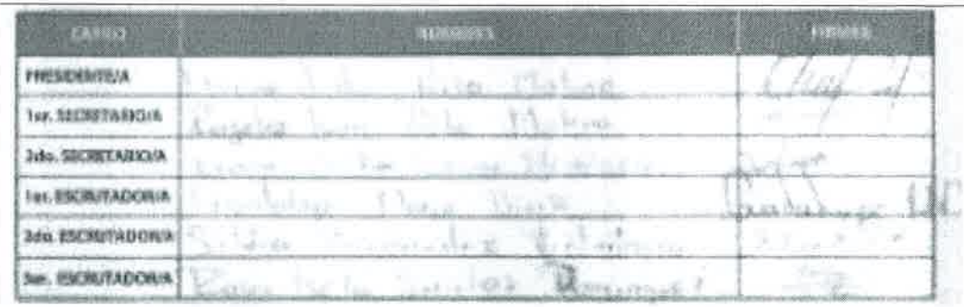 La C. GUADALUPE M.. D... quien actuó como primera escrutadora, la C. SILVIA HERNANDEZ V..., quien actuó como segunda escrutadora, y la C. ROSA ISELA SANTOS DOMINGUEZ, quien actuó como tercer escrutadora, no se encuentra autorizado dentro de los funcionarios del encarte, como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación.
158.	**585**	**C2**	PRESIDENTE 1 SECRETARIO 2 SECRETARIO 1 ESCRUTADOR 2 ESCRUTADOR 3 ESCRUTADOR 1 SUPLENTE 2 SUPLENTE 3 SUPLENTE	PAOLA ANALI ESTRADA TELLEZ JAVIER SALGADO HERNANDEZ MILDRED XIMENA MIRANDA VILLEGAS ROGELIO MARTIN RITO MARIN GLORIA DIAZ GUTIERREZ JASMIN HERNANDEZ MARTINEZ JAZMIN NAVARRETE HERNANDEZ GUADALUPE MAYA DIAZ SILVIA HERNANDEZ VICTORIANO	 V...Z... M..., habilitado como tercer secretario, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla, aunado al hecho de que los nombres de dichas personas habilitadas es ilegible en su mayoria.

En función de lo anterior el aparecer de manera ilegítima funcionarios de casilla, bajo las circunstancias anotadas en el capítulo de la NULIDAD ABSTRACTA, de no haber sido designadas por la autoridad electoral en un primer momento, ni derivado de las sustituciones realizadas, **acorde al encarte referido Y MÁS AUN NO ESTAR EN LA LISTA NOMINAL y/o que inclusive ERAN REPRESENTANTES DE PARTIDO actuaron de manera ilegal como funcionarios de casillas cuando existe impedimento para ello por no tener por acreditados los requerimientos y por comprobados que no caen en impedimentos que establece el artículo 83 de la LGIPE. Lo cual no se pudo confrontar a nuestro cargo por que se solicitó la siguiente información a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y al Consejo Distrital respectivo y que no nos fue proporcionada de lo siguiente:**

> *El informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, se debe proporcionar el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.*
>
> *Consistente en el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

Otro elemento que esta autoridad jurisdiccional no debe pasar por alto, es que los ciudadanos que fueron designados para sustituir a funcionarios de casilla y que tenían el carácter de representantes de partido y/o no aparecen inscritos en la lista nominal de electores de la sección de las casillas en las que fueron designados, vulnerando con ello el principio de certeza que debe regir en materia electoral.

Para el efecto de corroborar lo anterior, esta autoridad deberá analizar que del listado publicado en el encarte con la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, los nombres no son coincidentes con la integración de las personas que actuaron como funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, en las casillas que ya han sido detalladas en líneas anteriores, resaltando que algunas de las actas de escrutinio y cómputo no se señaló incluso el nombre de los funcionarios de casilla, por lo que a la par podrá analizarse con el acta de la jornada electoral y el listado nominal correspondiente a cada sección.

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal que se invoca, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto de la lectura de las actas correspondientes a las casilla cuyas irregularidades se enlistan, los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados,

por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado**, constituye sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que es una causa suficiente para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designadc funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. NULIDAD POR ERROR O DOLO EN EL CÓMPUTO

De la revisión de las actas de Escrutinio y cómputo de la casillas que se enlistan en el apartado respectivo, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2015, existe irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de Gobernadora en este Distrito, en la casillas que se señalan.

Las irregularidades se hacen consistir en las hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos f) y k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Articulo 75.

22. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que esto y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

...

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

***Artículo 376.** La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:*

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

En base a lo anterior se debe tomar en cuenta las actas de todas y cada una de las casillas de referencia como prueba plena del perjuicio causado a mi representada y a la sociedad morelense , toda vez que resulta determinante para la autenticidad y certeza en el resultado de la elección tomando en cuenta las hipótesis planteadas para la nulidad abstracta.

A manera de conclusión en esta primera parte, debemos establecer que de la simple observación y realización de operaciones ariméticas de los datos asentados en las diversas actas, se desprenden, inconsistencias, dado que las cifras no cuadran o coinciden entre sí, por lo que los datos asentados resultan ser carentes de credibilidad y certeza, motivo por el cual es procedente la nulidad invocada, toda vez que no ha quedado debidamente claro y cierto el reflejo de la voluntad de los electores, conforme a las siguientes irregularidades observadas:

HABER MEDIADO DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS

NO	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL	
112.	**1**	**B1**	510	No coincide el total de votos emitidos, en el acta se refieren 301, siendo lo correcto 302. No coincide el total de personas que votaron y representantes (300), con el total de votos sacados de urna (301) 37 boletas excedentes
113.	**1**	**C2**	509	El total de votos contabilizados no coincide con los señalados en la boleta, se establece 271 votos; sin embargo da un total de 265. No coincide el total de personas de lista nominal que votaron (275), con el total de personas que votaron y representantes (272) 38 boletas excedentes

114.	**2**	**B1**	540	38 boletas excedentes
115.	**2**	**C1**	539	37 boletas excedentes
116.	**3**	**B1**	562	38 boletas excedentes votaron 7 representantes de partido y participaron 8 representantes
117.	**3**	**C1**	561	44 boletas excedentes No se establece correctamente el total de votos contabilizados
118.	**4**	**B1**	561	35 boletas excedentes votaron 4 representantes de partido y participaron 7 representantes
119.	**4**	**C1**	561	38 boletas excedentes votaron 2 representantes de partido y participaron 5 representantes
120.	**4**	**E1**	430	No se establece el total de votos contabilizados No coincide la suma del total de personas de lista nominal que votaron (259) y representantes que votaron (2); se establece el total de personas que votaron y representantes (259) 38 boletas excedentes
121.	**6**	**B1**	587	38 boletas excedentes votaron 4 representantes de partido y participaron 4 representantes
122.	**6**	**C2**	586	38 boletas excedentes votaron 1 representantes de partido y participaron 5 representantes
123.	**7**	**B1**	558	38 boletas excedentes votaron 0 representantes de partido y participaron 6 representantes
124.	**7**	**C1**	557	No se establece el total de votos contabilizados No coincide el total de personas de lista nominal que votaron (285), con el total de votos sacados de urna (278) 37 boletas excedentes
125.	**8**	**C1**	640	40 boletas excedentes votaron 0 representantes de partido y participaron 3 representantes
126.	**9**	**C1**	564	39 boletas excedentes votaron 0 representantes de partido y participaron 4 representantes
127.	**9**	**E1**	451	38 boletas excedentes
128.	**10**	**C1**	700	37 BOLETAS ADICIONALES
129.	**501**	**B1**	572	38 BOLETAS ADICIONALES
130.	**501**	**C1**	572	38 BOLETAS ADICIONALES
131.	**501**	**C2**	572	38 BOLETAS ADICIONALES
132.	**501**	**C3**	571	34 BOLETAS ADICIONALES
133.	**502**	**B1**	583	47 BOLETAS ADICIONALES
134.	**502**	**C1**	582	39 BOLETAS ADICIONALES
135.	**503**	**B1**	392	38 BOLETAS ADICIONALES
136.	**504**	**B1**	717	137 BOLETAS ADICIONALES
137.	**504**	**C1**	717	El total de votos de urnas (396) difiere por 21 votos el reporte (417) Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.

138.	**504**	**C2**	717	El total de votos de urnas (399) difiere por 385 votos el reporte (437) Se detectaron 26 boletas adicionales a la lista nominal.
139.	**505**	**B1**	537	El total de votos de urnas (322) difiere por 15 votos el reporte (337) Se detectaron 37 boletas adicionales a la lista nominal.
140.	**505**	**C2**	537	El total de votos de urnas (305) difiere por 270 votos el reporte (575) Se detectaron 285 boletas adicionales a la lista nominal.
141.	**507**	**B1**	662	El total de votos de urnas (453) difiere por 33 votos el reporte (486) Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
142.	**508**	**B1**	480	El total de votos de urnas (268) difiere por 14 votos el reporte (282) Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
143.	**508**	**C1**	480	El total de votos de urnas (282) difiere por 24 votos el reporte (306) Se detectaron 39 boletas adicionales a la lista nominal.
144.	**510**	**C1**	535	El total de votos de urnas (323) difiere por 27 votos el reporte (350) Se detectaron 39 boletas adicionales a la lista nominal.
145.	**511**	**C1**	560	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
146.	**512**	**B1**	624	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
147.	**513**	**B1**	679	El total de votos de urnas difiere por 02 votos el reporte Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
148.	**514**	**B1**	421	Se detectaron 37 boletas adicionales a la lista nominal.
149.	**514**	**C1**	420	Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
150.	**515**	**B1**	632	38 boletas adicionales
151.	**516**	**B1**	608	no se puede cotejar porqué marca 0 en personas de la lista nominal que votaron.
152.	**516**	**C1**	608	37 boletas adicionales
153.	**517**	**B1**	263	38 boletas adicionales
154.	**519**	**B1**	683	38 boletas adicionales
155.	**519**	**C1**	682	37 boletas adicionales
156.	**521**	**B1**	520	33 boletas adicionales
157.	**522**	**B1**	687	38 boleras adicionales
158.	**524**	**B1**	455	Se detectaron 38 boletas adicionales.
159.	**524**	**C1**	455	Se detectaron 38 boletas adicionales.
160.	**525**	**B1**	657	Se detectaron 35 boletas adicionales.
161.	**525**	**C6**	656	Se detectaron 24 boletas adicionales. No se puso el total.
162.	**526**	**C2**	572	Se detectaron 34 boletas adicionales.
163.	**527**	**C1**	535	Se detectaron 39 boletas adicionales. En total de personas y funcionarios que votaron ponen 573, en total de votos sacados de las urna 28.
164.	**528**	**B1**	606	Se detectaron 38 boletas adicionales. No ponen en el total la cantidad de votos.
165.	**528**	**C1**	606	Se detectaron 38 boletas adicionales. No ponen en el total la cantidad de votos.
166.	**529**	**B1**	582	Se detectaron 38 boletas adicionales. No ponen en el total, la cantidad de votos. Los datos no se distinguen muy bien.

167.	**529**	**C1**	582	Se detectaron 36 boletas adicionales.
168.	**529**	**C3**	582	Se detectaron 39 boletas adicionales. Anotaron 2 votos más en el total.
169.	**530**	**C3**	609	Se detectaron 38 boletas adicionales.
170.	**531**	**B1**	645	Se detectaron 45 boletas adicionales.
171.	**531**	**C1**	645	Se detectaron 38 boletas adicionales.
172.	**531**	**C2**	644	Se detectaron 25 boletas adicionales. Carece de datos numéricos.
173.	**532**	**B1**	553	Se detectaron 25 boletas adicionales.
174.	**532**	**E1**	581	Se detectaron 38 boletas adicionales.
175.	**533**	**C2**	575	Se detectaron 37 boletas adicionales.
176.	**534**	**C1**	723	Se detectaron 38 boletas adicionales. Falta un voto.
177.	**535**	**B1**	632	Se detectaron 38 boletas adicionales.
178.	**536**	**C1**	527	Se detectaron 41 boletas adicionales. Falta un voto, son 269 y ponen 268
179.	**581**	**B1**	606	Se detectaron 38 boletas adicionales.
180.	**581**	**C1**	605	Se detectaron 36 boletas adicionales. fueron encontrados dos votos más en las urnas, porque solo votaron 396 y pusieron un total de 398
181.	**582**	**B1**	578	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRÓ ÚNICAMENTE 01 VOTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 06 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
182.	**582**	**C1**	578	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. SE ANOTARON 616 VOTOS TOTALES EN EL ACTA CUANTO SOLO SE REGISTRARON 393 VOTANTES DE LA LISTA NOMINAL Y NINGÚN REPRESENTANTE PARTIDISTA.
183.	**584**	**C1**	685	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. NO SE ANOTÓ VOTO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE ANOTARON 04 REPRESENTANTES EN LA CASILLA.
184.	**585**	**C1**	655	37 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL. DATOS QUE NO COINCIDEN. NO COINCIDE LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON DE LA LISTA NOMINAL CON EL TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON
185.	**585**	**C2**	655	38 BOLETAS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. NO SE ANOTARON VOTOS DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 05 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA.
186.	**586**	**B1**	703	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL

				DATOS QUE NO COINCIDEN. SE ANOTARON SOLO 02 VOTOS DE LOS 07 REPRESENTANTES DE PARTIDO ACREDITADOS EN LA CASILLA
187.	**591**	**B1**	616	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SOLO SE REGISTRÓ 01 VOTO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, NO OBSTANTE SE REGISTRARON 06 ANTE LA CASILLA.
188.	**591**	**C1**	615	39 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SOLO SE REGISTRÓ UN VOTO DE UN REPRESENTANTE DE PARTIDO, AÚN Y CUANDO SE REGISTRARON 06 REPRESENTANTES PARTIDISTAS EN LA CASILLA
189.	**592**	**C1**	714	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRARON SOLO DOS VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO A PESAR DE QUE EN EL ACTA SE REGISTRARON CUATRO ANTE LA CASILLA.
190.	**593**	**B1**	640	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE ANOTARON 04 VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, NO OBSTANTE SE REGISTRARON 06 REPRESENTANTES PARTIDISTAS EN LA CASILLA
191.	**593**	**C1**	640	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE ANOTÓ UN VOTO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO A PESAR DE QUE SE REGISTRARON 04 ANTE LA CASILLA
192.	**601**	**B1**	638	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE ANOTÓ UN VOTO DE REPRESENTANTE PARTIDISTA AÚN Y CUANDO EN EL ACTA SE REGISTRARON 04 REPRESENTANTES ANTE LA CASILLA.
193.	**601**	**C1**	637	37 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE ANOTARON 04 VOTOS DE REPRESENTANTES PARTIDISTAS, NO OBSTANTE, EN EL ACTA SE REGISTRARON 06 REPRESENTANTES ANTE LA CASILLA
194.	**601**	**C2**	637	45 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE ANOTÓ UN VOTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO, NO OBSTANTE EN EL ACTA SE REGISTRARON CINCO REPRESENTANTES ANTE LA CASILLA
195.	**602**	**B1**	615	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRARON CINCO VOTOS DE REPRESENTANTES PARTIDISTAS, NO OBSTANTE, EN EL ACTA SE REGISTRARON SIETE REPRESENTANTES ANTE LA CASILLA
196.	**602**	**C2**	615	41 ACTAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRARON DOS VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, NO OBSTANTE EN EL ACTA SE ANOTARON SEIS REPRESENTANTES ANTE LA CASILLA
197.	**603**	**B1**	256	36 ACTAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL
198.	**605**	**B1**	575	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE ANOTÓ UN VOTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO, NO OBSTANTE SE

				REGISTRARON 05 REPRESENTANTES DE PARTIDO EN LA CASILLA
199.	**605**	**C1**	575	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. NO SE ANOTARON VOTOS DE REPRESENTANTES PARTIDISTAS NO OBSTANTE QUE EN EL ACTA SE REGISTRARON TRES REPRESENTANTES ANTE LA CASILLA
200.	**605**	**C2**	574	35 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. NO SE ANOTARON EN EL ACTA VOTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, NO OBSTANTE QUE EN ÉSTA SE REGISTRARON CINCO REPRESENTANTES PARTIDISTAS
201.	**606**	**B1**	617	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL
202.	**606**	**C1**	616	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRARON EN EL ACTA CINCO VOTOS DE REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO EN ÉSTA SOLAMENTE SE REGISTRARON CUATRO ANTE LA CASILLA
203.	**607**	**B1**	628	El total de votos de urnas (330) difiere por 31 votos el reporte (361) Se detectaron 45 boletas adicionales a la lista nominal.
204.	**608**	**B1**	520	El total de votos de urnas (273) difiere por 19 votos el reporte (292) Se detectaron 39 boletas adicionales a la lista nominal.
205.	**609**	**B1**	592	El total de votos de urnas (327) difiere por 15 votos el reporte (342) Se detectaron 40 boletas adicionales a la lista nominal.
206.	**609**	**C1**	592	El total de votos de urnas (279) difiere por 75 votos el reporte (354) Se detectaron 40 boletas adicionales a la lista nominal.
207.	**610**	**B1**	417	El total de votos de urnas (214) difiere por 19 votos el reporte (233) Se detectaron 38 boletas adicionales a la lista nominal.
208.	**738**	**B1**	541	41 BOLETAS ADICIONALES
209.	**869**	**B1**	516	38 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09.
210.	**869**	**C1**	515	38 BOLETAS ADICIONALES TOTAL NO COINCIDE
211.	**870**	**B1**	583	48 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 0.
212.	**871**	**C1**	719	41 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
213.	**872**	**B1**	456	24 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN LOS VOTOS DE LOS PARTIDISTAS QUE VOTARON CON LOS QUE FIRMARON EN EL ACTA
214.	**875**	**B1**	477	69 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON

215.	**875**	**C1**	476	40 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
216.	**879**	**B1**	542	38 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL NÚMERO DE PARTIDISTAS QUE VOTARON CON EL NÚMERO DE PARTIDISTAS QUE FIRMARON EN LA BOLETA
217.	**881**	**B1**	569	35 BOLETAS EXCEDENTES
218.	**882**	**B1**	587	57 BOLETAS EXCEDENTES
219.	**886**	**B1**	440	93 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
220.	**888**	**C1**	638	27 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
221.	**894**	**B1**	646	38 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
222.	**894**	**C1**	646	38 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON

Debo destacar que el dolo queda totalmente acreditado, desde la perspectiva de capacitación de los funcionarios electorales en donde se les enseña o adiestra para el llenado de las actas, más aún cuando en estas existen sendas explicaciones por debajo de los rubros que explican el proceso que deben de seguir los funcionarios electorales, por lo que el alejamiento de esos procesos entraña un situación de voluntad inequívoca, que se convierte en dolo, cuando el ciudadano – funcionario electoral tiene conciencia de su alta responsabilidad en los procesos democráticos.

Por su parte el error es cualquier idea o expresión no conforme a la verdad, por lo que así sea un voto de diferencia, se esta faltando a la veracidad de los datos asentados, aun cuando en la especie existen constancia de ello, ya que lo que se realiza es la acreditación del dolo o el error, y no la exactitud, la certeza y la legalidad de los actos realizados por los funcionarios electorales, al existir incongruencia en los rubros fundamentales de cruce de información para la autenticación del resultado. Sirve de refuerzo a los argumentos lógico jurídicos citados lo analizado en la siguiente tesis de carácter obligatorio que a la letra dice:

PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SUS FORMALIDADES DOTAN DE CERTEZA AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN. El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas, *que se llevan a cabo de manera sistemática, y se conforma de etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada, sin intervalos entre una y otra; en cada etapa intervienen destacadamente uno o varios funcionarios de la mesa directiva de casilla, siempre con la presencia de los representantes de los partidos políticos, y sus actividades concluyen en la obtención*

de varios ***datos que se asientan en los distintos rubros del acta de escrutinio y cómputo, cuyo objeto común es obtener y constatar los votos recibidos en la casilla.*** *Lo anterior constituye una forma de control de la actividad de cada uno de los funcionarios de casilla entre sí, así como de la actuación de todos estos por los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes,* ***y un sistema de evaluación sobre la certeza, eficacia y transparencia de sus actos, que se ve acreditado con la concordancia de los datos obtenidos en cada fase, una vez hechas las operaciones aritméticas necesarias; por lo que la armonía entre los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo sirve como prueba preconstituida de que esa actuación electoral se llevó a cabo adecuadamente.***

Tercera Época: *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-247/2001. Partido Revolucionario Institucional. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-293/2001. Partido de la Revolución Democrática. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de seis votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-407/2001. Coalición Unidos por Michoacán. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.* ***La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 55 y 56.***

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal y jurisprudencia que se invocan, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse normas constitucionales; **la autenticidad, la certeza,** legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones son libres, **auténticas** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la autenticidad, la credibilidad y legitimidad de los datos asentados en las actas que como documentos basales de los cómputos, se les concedió valor probatorio pleno sin entrar a un análisis objetivo y necesario, dada la determinancia y certeza que se han expuesto.

A manera de conclusión podemos establecer que cuando hablamos de la elaboración y/o llenado de las actas que acreditan justifican o avalan, el resultado de la votación de una casilla, ya que cuando no existe congruencia en el llenado, se contraviene el deber ser que impone la norma, porque lo que se hace constar, es una discordancia entre los diferentes rubros existentes en el acta de escrutinio y cómputo, lo cual desde luego se traduce en una disminución o merma del poder de convicción de estas, del cual deben de estar dotadas, ya que la importancia de los datos asentados no es menor en ninguno de los casos, porque se encuentran así establecidos los rubros, para otorgar **AUTENTICIDAD Y CERTEZA,** debido a la concatenación de uno con otro, ya que se encuentran ineludiblemente vinculados, porque al no cuadrar algunas cantidades, se pone en tela de juicio el desarrollo de la jornada electoral y por ende en duda la regularidad y legalidad del escrutinio y cómputo, por carecer de transparencia y certeza.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la

controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. NULIDAD DE CASILLAS DE LAS QUE NO SE NOS DIO COPIA AUTORIZADA, AUN CUANDO FUE SOLICITADA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC Y AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

Como ya se ha hecho mención en diversas fechas se solicitó a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como a los Consejos Distritales, información que no nos fue entregada, lo cual viola nuestro derecho de defensa ya que la información solicitada, fue la misma solicitada a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y que resulta ser la que a continuación se enlista.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que decepcionaron la votación el día de la jornada electoral.

- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Por lo que se vulnera en perjuicio de nuestra representado lo dispuesto en los numerales 1, 8, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, cuarto párrafo, así como los artículos 26, 78 fracciones I, V, XXV, XXXVI y *XLV*, 96 fracciones VII, VIII, XVI y XXI, 109 fracción X y 111 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

De los cuales es necesario destacar, las funciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismas que en su parte atingente las encontramos en las disposiciones que a continuación se citan:

> ***Artículo *98.*** *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:*
> ***VIII. Recibir copias simples o certificadas de los expedientes de todas las elecciones; e integrar los expedientes con toda la documentación necesaria de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos electos, y presentarlos oportunamente al Consejo Estatal;***
> ***XVI. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;***
> ***XVIII. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos y realice la declaración de validez,***

así como expedir las constancias que, conforme a este Código, deba realizar el Consejo Estatal;
XXXI. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en los archivos del Instituto Morelense a los legalmente interesados;
XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

En relación y consecuencia de que el acta de cómputo de la elección de Gobernadora, se levante por duplicado conforme al dispositivo 245 que a la letra dice:

Artículo 245. *Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:*

VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y

VII. *En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores,* ***remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de*** *regidores y Diputados por el principio de representación proporcional* ***y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.***

OMISIÓN DE CONTESTACIÓN Y EVASIÓN A LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PERTINENTES.

Lo constituye sin lugar a dudas, la afectación que hacen las autoridades omisas o evasivas, al no reconocer los derechos que como representante de coalición, que son los mismos derechos que cualquier partido político, de solicitar información contenida en sus archivos o alcance de su gestión, en virtud de sus atribuciones, confundiendo el derecho humano de acceso a la información, con el verdadero derecho ejercitado en virtud de las prerrogativas y derechos que como partido político tengo por ficciones de la ley, lo que desde luego repercute en la violación a los DERECHOS DE DEFENSA de mi representada, ya que toda la información solicitada se hace dentro de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de gobernadora en este caso, dado que lo requerido es para hacer frente a la etapa de medios de impugnación, en la que se pretende acceder al sistema de nulidades establecido en nuestro marco constitucional y legal, lo cual esta siendo restringido sin motivo alguna por las autoridades señaladas como responsables.

No solo viola lo dispuesto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, sino también lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que su omisión o evasiva injustificada, me impide preparar la adecuada defensa de los intereses de mi representada, y buscar con ello que el proceso electoral relativo a la gubernatura sea revisado, por las autoridades jurisdiccionales que en las diversas instancias correspondan; ya que la documentación solicitada se constituye en basamento de las nulidades a invocar mediante el medio de impugnación respectivo, sirva de refuerzo a lo anterior la siguiente tesis aplicable mutatis mutandi al presente asunto:

DERECHO DE DEFENSA. SE TRANSGREDE ANTE LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DEL EXPEDIENTE A LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.—*El artículo 14 constitucional otorga al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido,* ***la negativa injustificada de la autoridad de expedir copias del expediente a las partes en el procedimiento administrativo sancionador, transgrede la garantía de defensa, toda vez que dicha información permite a la parte solicitante intervenir en el citado procedimiento con pleno conocimiento de las constancias que obran en autos y obtener los elementos necesarios, ya sea para formular alegatos o, en su caso, interponer en el momento procesal oportuno los recursos que procedan para controvertir la determinación correspondiente.***

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-105/2010.—Actor: Partido Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, página 84.

Luego entonces, no se puede por parte de las autoridades señaladas como responsables, pretender vincular mi derecho de acceso a la justicia electoral con el derecho de acceso a la información, ya que resulta absurdo que no contemplen que los términos para interponer los medios de impugnación en materia electoral son fatales (cuatro días en la mayoría de los casos) mientras que el derecho de acceso a la información otorga un plazo de diez días hábiles para dar contestación a la solicitud.

Cabe destacar que con independencia de lo anterior, inclusive los Consejos Distritales cuentan con un plazo de 48 horas para entregar la información conforme a lo siguiente:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

*Artículo *111. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral:*

IX. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en sus archivos a los legalmente interesados. En tratándose de solicitudes para interponer o promover un medio de impugnación, las copias a que se refiere el párrafo anterior deberán de ser expedidas en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a partir de la recepción de la solicitud;

Todo lo anterior, fue materia de interposición de un juicio electoral PERSALTUM, para que la Sala Regional ordenara de inmediato la entrega de dicha información lo cual no ha sucedido hasta el momento.

Pero ante las violaciones sistemáticas hechas valer durante el desarrollo del presente escrito, me veo en la necesidad de impugnar las siguientes casillas, por cuanto a su ubicación, integración de la mesa directiva de casilla, errores o dolo en el computo de los votos y por cuanto a la cadena de custodia, conforme a lo dispuesto en el articulo 376 fracciones I, V y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en la pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA en este Distrito, en la casillas que nos ocupan.

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan el articulo 376 fracciones I, V, VII, XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

VI. Haber mediado dolo o error en la computación de votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;

...

Por lo que atendiendo a que no tuve acceso a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de gubernatura impugno por estas causales de manera genérica, por no tener elementos de confronta las siguientes casillas.

NO.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL
149.	**1**	**C1**	510
150.	**5**	**B1**	655
151.	**8**	**B1**	640
152.	**9**	**B1**	564
153.	**10**	**B1**	700
154.	**11**	**B1**	725
155.	**505**	**C1**	537
156.	**506**	**B1**	586
157.	**509**	**B1**	119
158.	**510**	**B1**	535
159.	**510**	**C2**	535
160.	**511**	**B1**	560
161.	**516**	**C2**	608
162.	**518**	**B1**	739
163.	**518**	**C1**	739
164.	**520**	**B1**	688
165.	**520**	**C1**	688
166.	**521**	**E1**	720
167.	**521**	**E1 C1**	719
168.	**523**	**B1**	705

169.	**525**	**C1**	656
170.	**525**	**C2**	656
171.	**525**	**C3**	656
172.	**525**	**C4**	656
173.	**525**	**C5**	656
174.	**526**	**B1**	573
175.	**526**	**C1**	573
176.	**527**	**B1**	536
177.	**529**	**C2**	582
178.	**530**	**B1**	610
179.	**530**	**C1**	610
180.	**530**	**C2**	610
181.	**533**	**B1**	575
182.	**533**	**C1**	575
183.	**535**	**C1**	632
184.	**535**	**C2**	632
185.	**536**	**B1**	527
186.	**579**	**B1**	634
187.	**579**	**C1**	633
188.	**579**	**E1**	380
189.	**579**	**E1 C1**	380
190.	**580**	**C1**	723
191.	**580**	**C2**	722
192.	**583**	**B1**	539
193.	**583**	**C1**	539
194.	**584**	**B1**	686
195.	**585**	**B1**	656
196.	**586**	**C1**	703
197.	**587**	**B1**	541
198.	**587**	**C1**	541
199.	**588**	**B1**	622
200.	**589**	**B1**	719
201.	**590**	**B1**	563
202.	**590**	**C1**	562
203.	**592**	**B1**	714
204.	**602**	**C1**	615
205.	**604**	**B1**	519
206.	**607**	**C1**	628
207.	**608**	**C1**	519
208.	**734**	**B1**	708
209.	**734**	**C1**	708
210.	**734**	**C2**	708
211.	**735**	**B1**	519
212.	**735**	**C1**	518
213.	**735**	**C2**	518
214.	**736**	**B1**	539
215.	**736**	**C1**	539
216.	**737**	**B1**	616
217.	**737**	**C1**	616
218.	**737**	**C2**	616
219.	**737**	**E1**	293
220.	**737**	**E2**	646
221.	**738**	**C1**	540
222.	**738**	**C2**	540

223.	**739**	**B1**	567
224.	**739**	**C1**	567
225.	**739**	**C2**	566
226.	**740**	**B1**	578
227.	**740**	**C1**	578
228.	**740**	**C2**	578
229.	**740**	**C3**	578
230.	**741**	**B1**	525
231.	**741**	**C1**	525
232.	**741**	**C2**	524
233.	**742**	**B1**	593
234.	**742**	**C1**	592
235.	**743**	**B1**	657
236.	**743**	**C1**	657
237.	**743**	**C2**	657
238.	**744**	**B1**	716
239.	**745**	**B1**	473
240.	**745**	**E1**	406
241.	**745**	**E2**	473
242.	**746**	**B1**	683
243.	**747**	**B1**	397
244.	**748**	**B1**	614
245.	**749**	**B1**	455
246.	**749**	**C1**	454
247.	**750**	**B1**	542
248.	**751**	**B1**	428
249.	**752**	**B1**	271
250.	**753**	**B1**	379
251.	**754**	**B1**	234
252.	**755**	**B1**	328
253.	**756**	**B1**	436
254.	**756**	**C1**	435
255.	**757**	**B1**	173
256.	**757**	**E1**	101
257.	**759**	**B1**	174
258.	**869**	**C2**	515
259.	**870**	**C1**	583
260.	**870**	**C2**	583
261.	**871**	**B1**	720
262.	**873**	**B1**	676
263.	**873**	**C1**	676
264.	**873**	**C2**	676
265.	**874**	**B1**	704
266.	**874**	**C1**	704
267.	**876**	**B1**	456
268.	**876**	**C1**	456
269.	**876**	**S1**	0
270.	**877**	**B1**	305
271.	**878**	**B1**	368
272.	**879**	**C1**	542
273.	**880**	**B1**	735
274.	**881**	**C1**	568
275.	**882**	**C1**	586
276.	**883**	**B1**	532

277.	**883**	**C1**	532
278.	**884**	**B1**	665
279.	**884**	**C1**	664
280.	**885**	**B1**	749
281.	**885**	**C1**	749
282.	**887**	**B1**	639
283.	**887**	**C1**	638
284.	**888**	**B1**	638
285.	**888**	**C2**	637
286.	**889**	**B1**	417
287.	**889**	**C1**	417
288.	**890**	**B1**	533
289.	**890**	**C1**	533
290.	**890**	**C2**	532
291.	**891**	**B1**	645
292.	**891**	**C1**	645
293.	**892**	**B1**	513
294.	**892**	**C1**	512
295.	**893**	**B1**	705
296.	**893**	**C1**	704

Los hechos y argumentos que se vinculan con las causales que se invocan, pueden resultar fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto del análisis que de las actas correspondientes a las casillas cuyas irregularidades se deben descartar, ya que los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados, por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado, el error o el dolo en el cómputo y la violación a la cadena de custodia,** constituyen sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que son causas suficientes para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el

resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

DISTRITO XII. YAUTEPEC

AGRAVIO. CADENA DE CUSTODIA

El presente agravio se presenta respecto de las casillas que fueron impugnadas por el rubro de cambio de ubicación, así como de aquellas de aquellas a las que no tuvimos acceso, por no estar descargadas en el PREP, porque no nos fueron entregadas en el cómputo distrital, y porque no se nos proporcionaron por la Consejera Presidenta del IMPEPAC, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y el Consejero Presidente del Consejo Distrital, situaciones y conductas que nos impiden una adecuada defensa; SIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO RECIBIDA LA SIGUIENTE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.
- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO

ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.
- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.
- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.
- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.
- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Al no haber obtenido la información requerida y haber quedado claro, que las violaciones sistemáticas a los principios constitucionales de elecciones **LIBRES y AUTENTICAS,** la emisión del voto **UNIVERSAL y LIBRE,** los principios de **CERTEZA, IMPARCIALIDAD y PROFESIONALISMO,** han quedado totalmente vulnerados, por todas y cada una de las situaciones desarrolladas en el apartado de **NULIDAD ABSTRACTA,** pero el resultado de la votación se pudo haber alterado en tres momentos, durante la jornada electoral, con la compra de votos y la aplicación del llamado "carrusel"; en el escrutinio y cómputo de los votos de cada casilla con funcionarios cansados por la jornada electoral, funcionarios " a modo" o funcionarios amenazados en un estado tan violento como el nuestro; y el tercero y no menos importante en el resguardo, traslado y depósito del paquete electoral, en donde se pudieron embarazar paquetes (poner votos de más en favor de un partido político), ajustar los votos existentes entre una y otra fuerza política, sacar las boletas y las actas, o simplemente ser arrebatados de los funcionarios electorales y destruirlos o evitar su entrega; en esta última parte no hay nada que hace por que la votación se anula materialmente, al no existir nada que contar, pero debe ser contabilizada como nulidad al fin de cuentas, en los otros casos se tiene que verificar los puntos de seguridad de cada paquete electoral, muestras de rotura, apertura o parchaduras que tenga algún paquete, se tiene que verificar que persona lo entrego y bajo que condiciones y quien lo recibió, para que se vea verifique la no alteración del contenido de los paquetes electorales.

El presente agravio tiene su razón de ser en lo ya expuesto en la NULIDAD ABSTRACTA y los dos párrafos anteriores, sin embargo tiene el objetivo de verificación bajo los principios de CERTEZA y PROFESIONALISMO, así como de TRANSPARENCIA, de dicha cadena de custodia, resultando obvio que al no estar acreditada una correcta cadena de custodia, trae como consecuencia la nulidad de la votación en esa casillas, por manipulación indebida, que afecto la verdadera emisión de la voluntad popular.

A lo largo del presente medio de impugnación, hemos citado el precedente establecido en la ejecutoria del expediente cuya nomenclatura es SUP-REC- 1638/2018, por lo que expondremos los razonamientos lógico jurídicos que correspondan y al final señalaremos las casillas cuya CADENA DE CUSTODIA FUE VIOLENTADA o se presume ello, para que en un verdadero papel de GARANTES DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y DE LA DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y DEL VOTO Y EL SENTIDO DEL MISMO, se alleguen todos los medios de prueba para corroborar lo expuesto, conforme a lo siguiente:

MARCO LEGAL QUE RIGE LA CADENA DE CUSTODIA

Artículo 232. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;

b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y

c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 242. Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. Los paquetes se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;

II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;

III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;

IV. El consejero presidente correspondiente, previa autorización de los consejeros electorales, dispondrá de un lugar dentro del local del consejo, que reúna las condiciones de seguridad y en el que quedarán en depósito y en orden numérico, desde el momento de su recepción y hasta el momento del cómputo respectivo, los paquetes y expedientes relativos a las casillas;

V. El consejero presidente, bajo su responsabilidad, y para efectos de la salvaguarda de los paquetes electorales, dispondrá que sean selladas las puertas o el acceso al lugar en que fueren depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos que deseen asistir a este acto y que quisieren firmar los sellos correspondientes.

Conforme a lo anterior este Tribunal, como garante de la JUSTICIA ELECTORAL, deberá verificar lo siguiente:

1.- Si las boletas sobrantes establecidas en el acta, FUERON ENTREGADAS EN EL PAQUETE ELECTORAL.

2.- SI EL PAQUEQUE ELECTORAL FUE FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.- SI CONFORME AL RECIBO, EL PAQUETE ELECTORAL FUE ENTREGADO POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

4.- SI EN EL RECIBO SE ASENTÓ EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA

5.- QUIEN RECIBIÓ EN EL CONSEJO MUNICIPAL.

6.- CUANDO Y CUANTOS PAQUETES SACADOS DEL DEPOSITO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y FUERON TRASLADADOS CONSEJO DISTRITAL.

7.- CUANTOS PAQUETES ELECTORALES FUERON RECIBIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL Y BAJO QUE CONDICIONES.

8.- DESPUES DEL TRASLADO GENERAL, **¿Cuántos paquetes fueron allegados al Consejo Distrital y bajo qué circunstancias?**

9.-VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS Y LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE FUERON GENERADAS PARA ELLO.

10.- COTEJAR EL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMPUTÓ DISTRITAL, PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES DADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Lo anterior deberá realizarse en todas y cada una de las casillas que se enlistan al final por tener la presunción legitima de la violación a estas normas de seguridad electoral que otorgan legitimidad a la voluntad soberana, tomando en consideración lo siguiente:

RRRRR. Todos y cada uno de los diez rubros enlistados en líneas anteriores tienden a buscar elementos de convicción que acrediten quiénes, cuándo y en qué condiciones fueron entregados los paquetes electorales.

SSSSS. La verificación tiene tres momentos que observar; la entrega de funcionarios de casilla a los consejos municipales, la entrega de los consejos municipales a los consejos distritales y los traslados y entregas extraordinarias que se dieron durante los cómputos distritales.

TTTTT. La violación a la cadena de custodia resulta ser una irregularidad grave y no reparable.

UUUUU. La falta de los elementos de convicción que deben existir en los recibos y en las actas, trae como consecuencia la falta de certeza y seguridad de quien materialmente hizo el traslado y entrega d ellos paquetes electorales.

VVVVV. El desconocimiento de ¿Quién entregó los paquetes electorales a la autoridad administrativa electoral?, implica la falta de certeza y seguridad jurídica que es inherente a un jornada electoral y su vinculación con el escrutinio y cómputo y declaración de resultados.

WWWWW. La Sala Superior del TEPJF, ha establecido que no hay presunción de que los paquetes electorales siempre son entregados por las personas facultadas para ello, por que si este tribunal electoral lo presume cierto, sería en voz de los integrantes de la Sala Superior " ***implicaría la inexistencia de todo el***

andamiaje legal y reglamentario que establece los mecanismos de protección de la cadena de custodia."

XXXXX. Este Tribunal debe allegar los recibos y las actas circunstanciadas para garantizar el principio constitucional de certeza que debe estar presente en todos y cada uno de los actos que conformas las etapas y las fases del proceso electoral.

YYYYY. Este Tribunal debe verificar la obligación de la autoridad administrativa electoral de asentar con plena certeza los datos que permitan dan por respetada la cadena de custodia de los paquetes electorales. Tal y como lo resolvió la Sala Superior al decretar que: "*En tal contexto, para que esta autoridad jurisdiccional tuviera certeza de la correcta entrega de los paquetes electorales, la autoridad administrativa electoral debió hacer constar, al menos, lo siguiente: a) El día y hora en que fueron recibidos los paquetes electorales, y b)* ***Quiénes fueron las personas que los entregaron****, y cuál fue el estado en que se encontraba dicha paquetería electoral.*

ZZZZZ. No existe presunción en que se cuente con el 100 % de los paquetes electorales y tampoco existe presunción de su entrega por personas legitimadas, ya que esas circunstancias deben ser corroboradas fehacientemente en el expediente jurisdiccional.

AAAAAA. El no respetarse la cadena de custodia acredita **violaciones graves que afectaron la autenticidad y certeza de la votación emitida en ellas.**

BBBBBB. **Tomar en cuenta que desde el apartado de NULIDAD ABSTRACTA se precisaron las siguientes irregularidades:** Violaciones ala cadena de custodia que se pueden clasificar de la siguiente forma:

- La desaparición de 111 paquetes electorales así reconocido por la Consejera Presidenta del IMPEPAC.
- Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo
- La no existencia de recibos en los Consejos Municipales y en los Distritales de los recibos que avalen la entrega por parte de los funcionarios de casilla autorizados, a los integrantes del Consejo respectivo, en donde se fije el día, la hora, quien entrega y quien recibe y bajo que condiciones de cada paquete electoral.
- Paquetes electorales no entregados
- Paquetes no encontrados en las bodegas
- Se asentaron resultados conforme a los datos de las lonas de resultados.

De las anteriores irregularidades este Tribunal debe considerar que: **1.-** La falta de entrega de paquetes electorales es una violación grave a la cadena de custodia, por el incumplimiento de la obligación de la autoridad de actuar diligentemente para la debida preservación, resguardo y custodia de los paquetes electorales, que contienen **nada más el registro de los actos y resultados emanados de la elección;** por que la teleología de la correcta entrega de los paquetes electorales es que la autoridad electoral tenga de manera completa todos los elementos que legitimen los resultados electorales y cualquier disminución genera ***"un desequilibrio que no puede convalidarse y que dicha anomalía abre una fuerte incógnita sobre la certeza del resultado, pues dicha situación puede llegar a ser determinante en el resultado del cómputo final de la votación" (SUP-REC- 1638/2018).*** **2.-** Los paquetes electorales que no se encontraron en el espacio de las bodegas distritales, al momento de cierre de la bodega para resguardar los paquetes electorales. Ya que las normas electorales entrega y resguardo es un presupuesto de seguridad y certeza en la protección de alteraciones de la voluntad popular expresada; por lo que no se debe presumir que todos los paquetes electorales se encontraban en resguardo y depósito, por que la falta de ellos, constituye una irregularidad grave que afecta de manera sustancial al proceso electoral, por que se rompe la cadena de custodia diseñada en tiempos y movimientos, para evitar en todo momento la manipulación y variación de los votos que deberían estar contenidos y resguardados. **3.-** Resultados obtenidos de las mantas o lonas de resultados colocadas al exterior de las casillas. Estos datos resultan insuficientes y mayormente manipulables, dado que no tienen medidas de

protección o de autenticidad y solo son de carácter informativo careciendo de certeza y de validez. **4.-** Paquetes electorales remitidos por servidores públicos del IMPEPAC, y no por integrantes del Consejo Municipal o Distrital respectivo. Otra irregularidad grave dado que no existe justificación alguna, para que los paquetes electorales no hayan sido remitidos de manera completa de los consejos municipales al consejo distrital respectivo inmediatamente, y menos aún que el protocolo de entrega entre consejo municipal y consejo distrital sea vulnerado delegándolo en cualquier servidor público, que legal y constitucionalmente no tiene esa responsabilidad y obligación, ya que de nueva cuenta no existe certeza de la entrega de los funcionarios de casilla y la recepción del consejo municipal y posterior el consejo distrital de los paquetes electorales.

Por todo lo expuesto, no existe certeza respecto de la autenticidad de los sufragios emitidos en las más de 111 casillas, dadas las inconsistencias e irregularidades apuntadas y de los relacionados con las siguientes casillas que a continuación se enlistan y se pide la verificación de la cadena de custodia.

CASILLAS PARA VERIFICAR LA CADENA DE CUSTODIA								
NO	SECCIÓN	CASILLA	NO.	SECCIÓN	CASILLA	NO	SECCIÓN	CASILLA
1.	**456**	**B1**	1	**456**	**B1**	1.	**476**	**C1**
2.	**456**	**C1**	2	**456**	**C1**	2.	**488**	**C1**
3.	**456**	**C2**	3	**456**	**C2**	3.	**488**	**C3**
4.	**456**	**C3**	4	**456**	**C3**	4.	**488**	**C5**
5.	**456**	**C4**	5	**456**	**C4**	5.	**489**	**C5**
6.	**488**	**B1**	9	**488**	**B1**	6.	**489**	**C6**
7.	**488**	**C4**	11	**488**	**C2**	7.	**490**	**B1**
8.	**488**	**C6**	13	**488**	**C4**	8.	**491**	**C1**
9.	**489**	**B1**	15	**488**	**C6**	9.	**492**	**B1**
10.	**489**	**C1**	16	**489**	**B1**	10.	**492**	**C1**
11.	**489**	**C2**	17	**489**	**C1**	11.	**493**	**B1**
12.	**490**	**B1**	18	**489**	**C2**	12.	**493**	**C1**
13.	**491**	**B1**	20	**489**	**C4**	13.	**493**	**C2**
14.	**493**	**C2**	24	**490**	**C1**	14.	**495**	**C1**
15.	**494**	**B1**	25	**491**	**B1**	15.	**495**	**C2**
16.	**495**	**C1**	32	**494**	**B1**	16.	**497**	**C5**
17.	**495**	**C2**	33	**494**	**C1**	17.	**799**	**B1**
18.	**496**	**C2**	34	**495**	**B1**	18.	**799**	**C3**
19.	**497**	**B1**	37	**496**	**B1**	19.	**801**	**C1**
20.	**497**	**C1**	38	**496**	**C1**	20.	**801**	**C2**
21.	**497**	**C2**	39	**496**	**C2**	21.	**802**	**C3**
22.	**497**	**C3**	40	**496**	**C3**	22.	**804**	**C1**
23.	**497**	**C4**	41	**496**	**C4**	23.	**805**	**B1**
24.	**498**	**C1**	42	**497**	**B1**	24.	**806**	**B1**
25.	**498**	**C2**	43	**497**	**C1**	25.	**808**	**C1**
26.	**499**	**B1**	44	**497**	**C2**	26.	**809**	**C1**
27.	**499**	**C1**	46	**497**	**C4**	27.	**810**	**C2**
28.	**799**	**C1**	48	**498**	**B1**	28.	**811**	**B1**
29.	**799**	**C4**	49	**498**	**C1**	29.	**811**	**C2**
30.	**800**	**C2**	50	**498**	**C2**	30.	**811**	**C3**
31.	**801**	**C1**	51	**498**	**C3**	31.	**812**	**C2**
32.	**801**	**C2**	52	**499**	**B1**	32.	**813**	**B1**
33.	**802**	**C1**	53	**499**	**C1**	33.	**813**	**C1**
34.	**802**	**C3**	54	**499**	**C2**	34.	**813**	**C2**
35.	**803**	**C1**	56	**799**	**C1**	35.	**814**	**B1**
36.	**804**	**B1**	57	**799**	**C2**	36.	**815**	**C1**

37.	**804**	**C1**
38.	**805**	**B1**
39.	**805**	**C1**
40.	**807**	**B1**
41.	**807**	**C1**
42.	**808**	**B1**
43.	**808**	**C1**
44.	**809**	**B1**
45.	**809**	**C1**
46.	**810**	**C1**
47.	**811**	**B1**
48.	**811**	**C1**
49.	**811**	**C2**
50.	**811**	**C3**
51.	**811**	**C4**
52.	**813**	**B1**
53.	**815**	**B1**
54.	**815**	**C1**
55.	**816**	**B1**
56.	**816**	**C1**
57.	**816**	**C2**
58.	**818**	**C1**
59.	**818**	**C3**
60.	**818**	**C4**
61.	**819**	**B1**
62.	**820**	**B1**
63.	**821**	**B1**
64.	**822**	**C1**
65.	**823**	**B1**
66.	**824**	**B1**
67.	**826**	**C2**
68.	**827**	**B1**
69.	**829**	**B1**
70.	**829**	**C1**
71.	**830**	**B1**
72.	**830**	**C1**
73.	**831**	**B1**
74.	**832**	**B1**
75.	**833**	**B1**
76.	**835**	**B1**
77.	**835**	**C1**
78.	**835**	**S1**
79.	**836**	**C1**
80.	**837**	**C2**
81.	**838**	**B1**
82.	**838**	**C1**
83.	**839**	**B1**
84.	**839**	**C1**
85.	**839**	**C2**
86.	**842**	**B1**
87.	**843**	**B1**
88.	**843**	**C2**
89.	**845**	**C1**
90.	**847**	**B1**

59	**799**	**C4**
60	**800**	**B1**
61	**800**	**C1**
62	**800**	**C2**
63	**801**	**B1**
66	**801**	**E1**
67	**802**	**B1**
68	**802**	**C1**
69	**802**	**C2**
71	**803**	**B1**
72	**803**	**C1**
73	**804**	**B1**
77	**805**	**C1**
79	**806**	**C1**
80	**807**	**B1**
81	**807**	**C1**
82	**808**	**B1**
84	**809**	**B1**
86	**810**	**B1**
	810	**C1**
90	**811**	**C1**
93	**811**	**C4**
95	**812**	**C1**
101	**815**	**B1**
103	**816**	**B1**
104	**816**	**C1**
105	**816**	**C2**
106	**818**	**B1**
107	**818**	**C1**
112	**819**	**C1**
113	**820**	**B1**
114	**820**	**C1**
115	**821**	**B1**
116	**821**	**C1**
117	**822**	**B1**
118	**822**	**C1**
122	**824**	**B1**
124	**825**	**B1**
125	**825**	**C1**
126	**826**	**B1**
127	**826**	**C1**
128	**826**	**C2**
132	**828**	**C1**
134	**829**	**C1**
135	**830**	**B1**
138	**831**	**C1**
139	**831**	**C2**
140	**832**	**B1**
141	**833**	**B1**
142	**833**	**C1**
146	**834**	**S1**
149	**835**	**S1**
150	**836**	**B1**
151	**836**	**C1**

37.	**818**	**C2**
38.	**818**	**C3**
39.	**818**	**C4**
40.	**819**	**B1**
41.	**822**	**C2**
42.	**823**	**B1**
43.	**823**	**C1**
44.	**824**	**C1**
45.	**827**	**B1**
46.	**827**	**C1**
47.	**828**	**B1**
48.	**829**	**B1**
49.	**830**	**C1**
50.	**831**	**B1**
51.	**834**	**B1**
52.	**834**	**C1**
53.	**834**	**C2**
54.	**835**	**B1**
55.	**835**	**C1**
56.	**837**	**B1**
57.	**837**	**C1**
58.	**837**	**C2**
59.	**838**	**B1**
60.	**838**	**C1**
61.	**839**	**B1**
62.	**839**	**C1**
63.	**840**	**B1**
64.	**840**	**C1**
65.	**841**	**B1**
66.	**842**	**C1**
67.	**843**	**C2**
68.	**845**	**C1**
69.	**847**	**B1**
70.	**849**	**C1**
71.	**911**	**C2**
72.	**911**	**C3**
73.	**912**	**B1**
74.	**912**	**C1**
75.	**918**	**B1**
76.	**918**	**C2**
77.	**952**	**C1**
78.	**952**	**C2**
79.	**952**	**C3**
80.	**953**	**B1**
81.	**953**	**C1**
82.	**955**	**B1**
83.	**955**	**C2**

91.	**911**	**C2**
92.	**911**	**C3**
93.	**911**	**C4**
94.	**912**	**B1**
95.	**912**	**C2**
96.	**913**	**B1**
97.	**913**	**C1**
98.	**913**	**C3**
99.	**918**	**B1**
100.	**918**	**C1**
101.	**919**	**C1**
102.	**952**	**B1**
103.	**952**	**C1**
104.	**953**	**B1**
105.	**953**	**C1**
106.	**953**	**C2**
107.	**954**	**B1**
108.	**954**	**C1**
109.	**955**	**B1**
110.	**955**	**C1**
111.	**955**	**C2**

159	**839**	**C2**
163	**842**	**B1**
165	**843**	**B1**
166	**843**	**C1**
170	**846**	**B1**
171	**846**	**C1**
173	**847**	**C1**
174	**848**	**B1**
175	**848**	**C1**
176	**848**	**C2**
177	**849**	**B1**
179	**911**	**B1**
180	**911**	**C1**
183	**911**	**C4**
186	**912**	**C2**
187	**912**	**C3**
188	**913**	**B1**
189	**913**	**C1**
191	**913**	**C3**
193	**918**	**C1**
195	**918**	**C3**
196	**919**	**B1**
197	**919**	**C1**
198	**952**	**B1**
204	**953**	**C2**
205	**954**	**B1**
206	**954**	**C1**
208	**955**	**C1**

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente

irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. DOMICILIO Y FUNCIONARIO DE DISTRITOS

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA este Distrito, en las casillas que nos ocupan.
194
La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos a) y e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 75.

23. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

...

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al encarte que contiene la integración de las Mesas Directivas de Casilla, debieron haber estado integradas y ubicadas conforme a lo ahí establecido, por lo que ambas irregularidades se exponen para análisis individual y se confrontan de la siguiente manera:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL XII YAUTEPEC

NO	SECCIÓN	CASILLA	FUNCIONARIOS DE CASILLA ENCARTE		FUNCIONARIOS DE CASILLA ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
112.	456	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	PABLO ARANDA LOPEZ MARIA JOSE HERNANDEZ GARCIA GERARDO PEÑALOZA ARGUELLES LUIS ANGEL MONDRAGON HERNANDEZ DAIGORO GONZALEZ HERNANDEZ ANA LAURA JARAMILLO ACOSTA MELQUIADES GARCIA HERNANDEZ JUAN CARLOS GUTIERREZ CRUZ SANDRA BELLO BONIFACIO	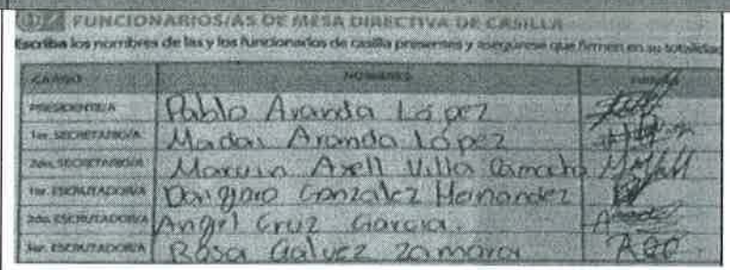 MADAI ARANDA LOPEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER SECRETARIA, MARVIN AXEL VILLA CAMACHO, PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIO, ANGEL CRUZ GARCÍA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR, ROSA GALVEZ ZAMORA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZAD@S DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
113.	456	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente	HECTOR CAMPUZANO BELTRAN MA. GUADALUPE SOTELO GARCIA OLGA CASTREJON OLGUIN ALONDRA FLORES GARCIA GABRIEL CRUZ GARCIA ADRIEL PALOMINO MUÑOZ TEODOMIRA CRUZ OCAMPO MARIBEL SAMANO EXIQUIO	 LUIS ALBERTO MARTÍNEZ CUADRA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN

			3 suplente	ROSA GALVEZ ZAMORA	LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
114.	456	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ANA GABRIELA MARTINEZ RODRIGUEZ JAVIER ARIZA GARCIA SOFIA NARCISO AVELINO DEYSI MORALES ALCONEDO ESTHER VILLEGAS ARCE JOSE ALFREDO VALENCIA RENTERIA SANDRA LIZZET FLORES OCAMPO TOMAS NERIS MORANTES MARVIN AXELL VILLA CAMACHO	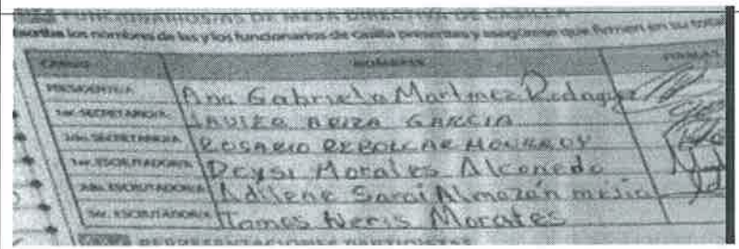 ROSARIO REBOLLAR MONROY, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA Y ADILENE SARAI ALMAZAN MEJÍA, PERSONA HABILITADA COMO 2DA ESCRUTADORA NO ESTÁN AUTORIZAD@S DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
115.	456	C3	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	SERGIO CORDOBA SANTOS ABRIL INES TEJEDA PEREZ JUANA CRUZ GARCIA KARLA IVETTE GARCIA VAZQUEZ MAYRA XOCHITL MORANCHEL ARGUELLES PALOMA BEATRIZ ARROYO HERNANDEZ VICENTA GARCIA CALDERON PABLO ARANDA CARRERA MARGARITA OLEA GONZALEZ	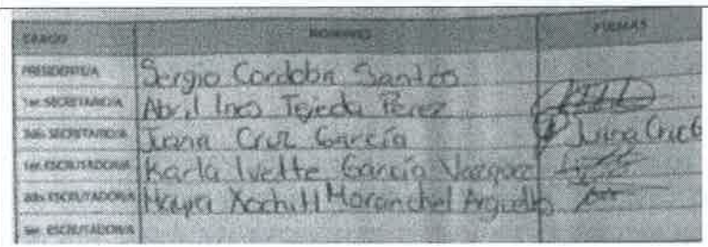 Mesa Directiva de **Casilla Incompleta, ausencia del 3er Escrutador, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla**

116.	456	C4	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	RAYMUNDO MARTINEZ SALAS MIGUEL ANTONIO ORAÑEGUES REBOLLAR XOCHITL DOMINGUEZ RAMIREZ EMA GARCIA MENDEZ GREGORIO ORAÑEGUEZ HERNANDEZ CRESCENCIO ARMANDO BAJONERO GARCIA AILIN GARCIA RIOS KARLA GEORGETT MORALES SANCHEZ CARLA TOMASA VAZQUEZ BOBADILLA	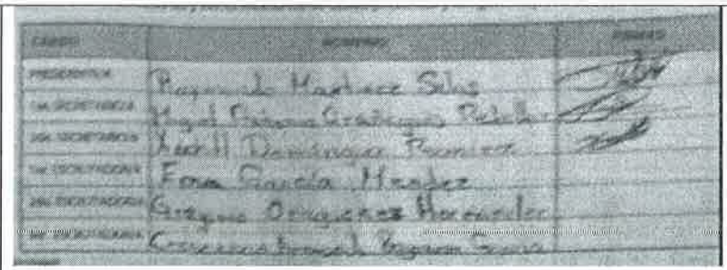 **El 1er 2do y 3er Escrutador de la mesa directiva de casilla,** omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
117.	488	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	SELENE BENAVIDES GARCIA MAYRA YANETTE FIGUEROA GARCIA KENIA ALESSANDRA DOMINGUEZ DELGADO LUIS ALBERTO PONCE MONDRAGON ALEJANDRA JUNCO ARROYO JONATHAN SILVESTRE BRITO CASTILLO MARIA CRISTINA SANCHEZ AGUILAR MARICRUZ GUZMAN OLMOS ANGELICA CHINO AGUILAR	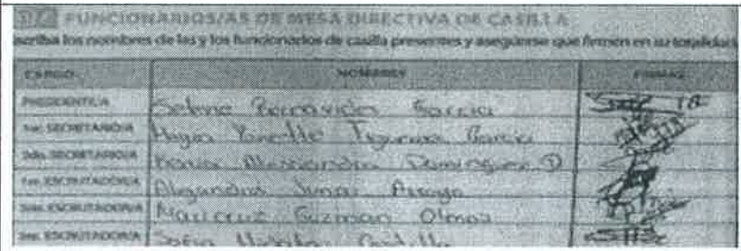 SOFIA HERNANDEZ CASTILLO, PERSONA DESIGNADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁ AUTORIZAD@ DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

118.	488	C4	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ADRIANA MARGARITA CEBALLOS ENGELS PEDRO HERMINIO CABAÑAS SILVA ZABDI SARAI REBOLLEDO CORTES VALERIA GARCIA PACO ARACELI ARTEAGA BELLO LETICIA ELIZABETH CORONA CASTAÑEDA BELEN FLORES DELABRA OLIVIA XX JIMENEZ LILIANA RAMOS AVILA	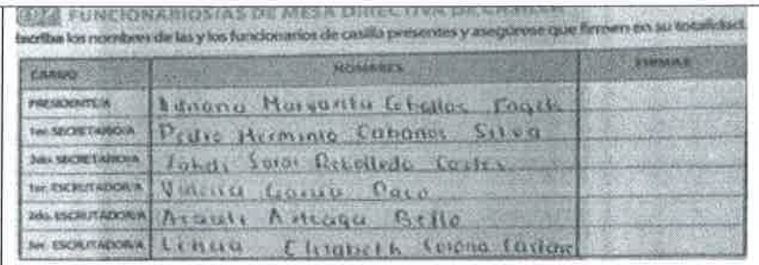 **La mesa directiva de casilla**, omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
119.	488	C6	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	CELIA WENDY ESTEFANI DE LA ROSA RAMIREZ MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MENDOZA DULCE OLIVIA MORENO AYALA OSCAR HERAS CERVANTES ARACELI BASAVE HURTADO GLORIA RODRIGUEZ BASABE YESENIA RODRIGUEZ SALAZAR ALEJANDRA SOTO RODRIGUEZ ADRIAN DE JESUS BENITEZ	 GLORIA RODRIGUEZ BASABE, PERSONA DESIGNADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADAN@ INSCRIT@ EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTA ES CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
120.	489	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ABRAHAM ACOSTA FLORES LESLI JOANA LOPEZ CASTAÑEDA JONATHAN NOE AVILA JUAREZ GLORIA EUSEBIO CANEDA CASSANDRA GUADALUPE MERAZA RROYO LETICIA CASTAÑEDA BARRERA MARIA DE JESUS GARCIA TORRES YESICA PERALTA MAYA CONSTANTINA DE LA CRUZ REYES	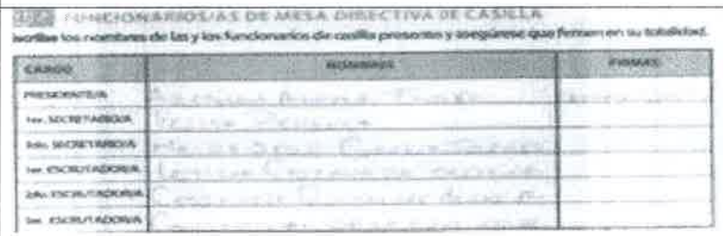 Mesa Directiva no coincide con las personas designadas en el encarte y/o la lista nominal, **por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla**

					La mesa directiva de casilla, omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
121.	489	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JUAN CARLOS AGUIÑAGA ZARCO MARIA ALEJANDRA BERNABE SOTELO GLORIA SAMANO MIRANDA MARIA DOLORES FLORES ALCALDE FRANCISCO JAVIER ANDRADE SILVA GRACIELA DEL ROSARIO CASTRO DIAZ JIMENA GOMEZ DIAZ ROXANA REAL LARA FILEMON FLORES CASTAÑEDA	 Sin datos para cotejo, lo cual es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
122.	489	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ALEJANDRA ANTUNEZ TOVAR MIGUEL ANGEL MARTINEZ DELGADO YESENIA CAMPUZANO BAHENA RODRIGO SALGADO SEGURA JOSEFINA ANTUNEZ GUZMAN JOSE LUIS CLEMENT TOLEDO WENDY GONZALEZ GOMEZ JOSE MANUEL LOPEZ MENDOZA HUMBERTO HERNANDEZ REYES	 Mesa Directiva de **Casilla Incompleta, ausencia de 2do Secretario, 1er, 2do y 3er Escrutador, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla**

123.	490	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ MARINO GRISELDA ESCALANTE REYES SAUL JIMENEZ HERNANDEZ LETICIA MARTINEZ GARCIA CLAUDIA IVET AGUIRRE GONZALEZ MA. LETICIA DEL AGUILA PIÑA HECTOR FIGUEROA FLORES MARITZA ELIZABETH GARCIA REZA MARGARITA PAREDES ROMERO	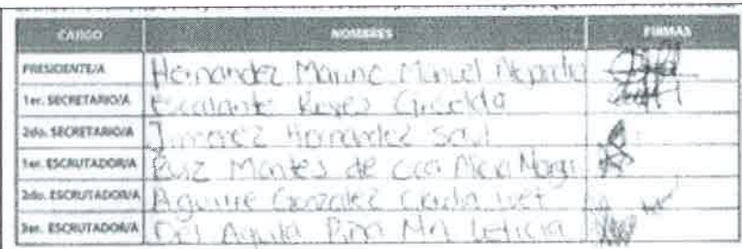 **Alicia Montes de Oca,** persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
124.	491	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	DANIELA ANAHI LOPEZ CRUZ PATRICIA ORTIZ ESPINOZA SANDY ELIZABETH REYES OSORIO EFREN RODRIGUEZ AYER JUAN CARLOS TORRES ASTUDILLO MARIA LUISA ROMERO ZARAGOZA LEONOR MARTINEZ JAIMES JAQUELINE RIVERA VELEZ MA. MAGDALENA HERLINDO RABADAN	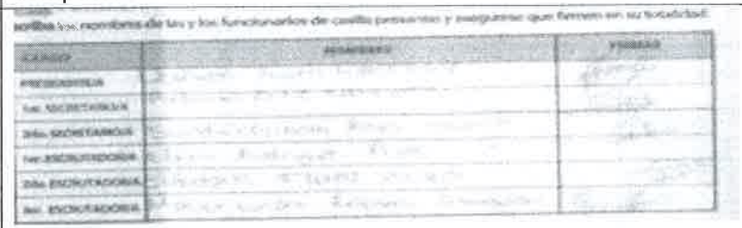 **Eusebio Flores P.**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

125.	493	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	GEORGINA TORRES JIMENEZ ADRIAN PASTOR PINEDA RUBI GARCIA GIL MARVIN ARREDONDO BUSTOS URIEL CASTRO ISLAS LUIS ANGEL QUINTANA RENDON TOMASA ISAURA GARCIA MENDIETA MA. DE LOS ANGELES BATALLA SALGADO ROMANA GOMEZ BURGOS	 **Faustino Flores A.,** persona habilitada como 3ro Escrutador, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
126.	494	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	DANIELA FERNANDA HERRERA GALLEGOS NORMA ANGELICA DIAZ DOMINGUEZ SANDRA VIOLETA ARROYO ROJAS ZAYRA FERNANDA CASTILLO FLORES LIZBETH JAIMES VITAL MARYANGELICA TREJO MORENO ERIKA FLORES CERROS NANCY GARCIA PEREZ HERMINIO GASPAR MARCOS	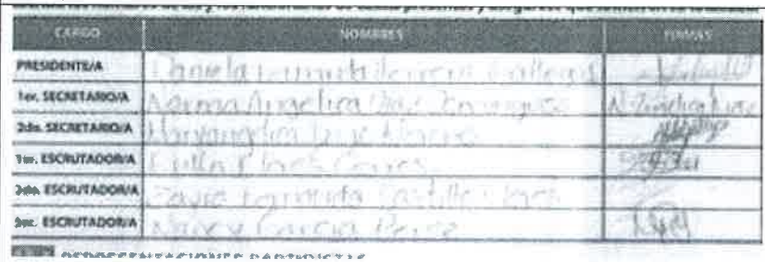 **Maryangelica Trejo Moreno,** persona habilitada como **2da Secretaria**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

127.	495	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JOSE ISABEL SALGADO QUEBRADO ANABEL GONZALEZ ALCARAZ SHIDERI AMAIRANI DOMINGUEZ VAZQUEZ MARIA VICTORIA MORALES MORENO GABRIELA GARCIA GOBEA VIRGINIA HERNANDEZ CRUZ PABLO ANZURES AYON LIZANDRO RONQUILLO DOMINGUEZ ADELINA ANAYA BUSTAMANTE	 **Jose Virquiza Gomez,** persona habilitada como 3ro Escrutador, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
128.	495	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	MARIA ESMERALDA CHAVEZ REYES ESMERALDA PATRICIA HERNANDEZ DIAZ ERASTO MARTINEZ RODRIGUEZ JORGE IVAN BILLARES ROMAN ALAN URIOSTEGUI ACEVEDO EDAENA SULEYKA VAZQUEZ LOPEZ SAUL SOLIS JIMENEZ OLIVIA TAPIA LOPEZ J. ABRAHAM CORONA FRANCO	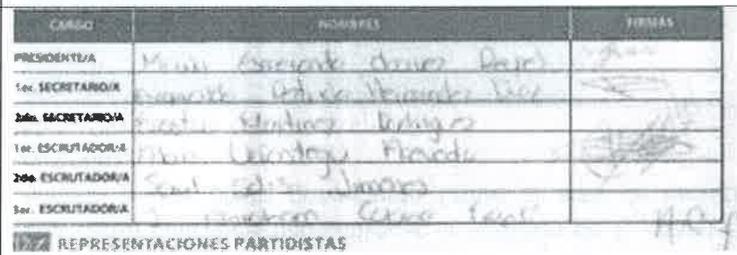 **Erasto Martínez Rodríguez y Saul Solis Jimenez**, personas habilitadas como **2do Secretario y 2do Escrutador, respectivamente**, omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
129.	496	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador	YOSHIO URBINA ROMERO VICENTE OROPEZA PACHECO ISAAC LARA TAPIA SEBASTIAN FLORES PERALTA	

			2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JOSE DE JESUS LINARES GOMEZ JOSE REYES SEGURA DANIEL CARBAJAL HERNANDEZ OMAR ABSALON MEDINA FONSECA ENRIQUE MARTINEZ ALEGRE	**Sebastian Flores Peralta**, persona habilitada como **2do Secretario, respectivamente**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
130.	497	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JAQUELINE ACOSTA MARTINEZ LUIS DANIEL MACIAS LOPEZ NANCY VELAZQUEZ CABRERA IVAN GOMEZ ORTIZ MA. GUADALUPE NIÑO PASTRANA YADIRA MARTINEZ CACIQUE IMELDA HERNANDEZ AVILA CRESCENCIO CASTILLO JAIMES CONSTANTINA GALLARDO MESAS	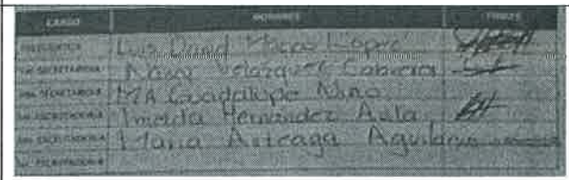 **María Arteaga Aguilar**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. Mesa Directiva de Casilla incompleta.
131.	497	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ALMA DELIA CAMACHO GONZALEZ YAZMIN PASTRANA CRUZ PATRICIA CARVAJAL NUÑEZ ISAAC LEON GONZALEZ CORIA MARIA GUADALUPE VARGAS NEGRETE KEVIN MISAEL MARTINEZ NAVA LEONARDO HERNANDEZ NAVARRO MARIA ARTEAGA AGUILAR CARLOS HUMBERTO GARCIA GUADARRAMA	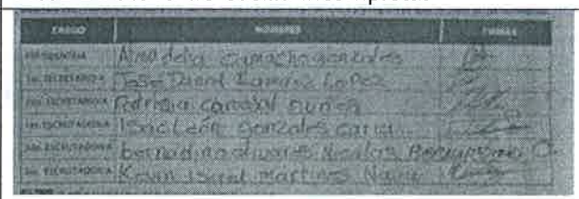 **José Daniel Ramirez Lopez y Bernardina Olivares Nicolas,** personas habilitadas como **1er Secretario y** 2**do Escrutador**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

132.	497	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	MARIA DANIELA CASTAÑEDA JAIMES BRENDA ITZEL NAVA BERNAL JOSE ALBERTO CISNEROS FLORES ANTONINA ALBERTANA LOPEZ HERRERA JORGE FERMIN ARELLANO OCAMPO MARTHA ELENA FLORES MORALES ALICIA HERNANDEZ SANCHEZ NALLELY NAVA PAREDES CLAUDIA MENDOZA MORENO	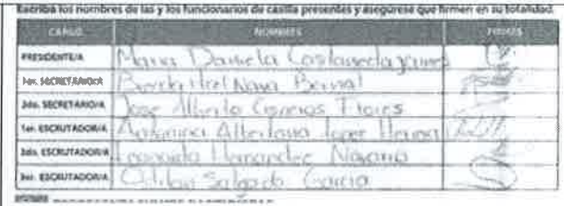 **Leonardo Hernández Navarro y Odilon Salgado García,** personas habilitadas como **2do Escrutador y 3er Escrutador**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
133.	497	C3	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	PAOLA CRUZ MACORRA ZAANAIM DENISSE ESQUIVEL SOTO JOSE MARTINEZ GONZALEZ ANA PAULA RUIZ SALAS ISIDORO VASQUEZ PEREZ DAVID GABRIEL FLORES NIETO PETRA JIMENEZ ADRIAN AIDA ISABEL SALAZAR CARDOSO HILDA MANDUJANO VEGA	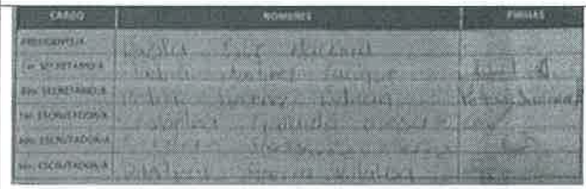 **Paola Cruz Macorra**, persona habilitada como **Presidente**, omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. **Yadira Martinez Cacique, Constantina Gallardo Mesas y Santiago Garcia Villalba**, personas habilitadas como **1er Secretario, 1er Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

134.	497	C4	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ABRAHAM GONZALEZ CUADRA PERLA RANGEL DAVILA JOSHUA EDJERI GOMEZ GONZALEZ HERZON MARTINEZ ARELLANES MARIO CALEB CONTRERAS TORRES CECILIA GUTIERREZ PERALTA JUANA MIRANDA RAMIREZ JESUS ROMAN CASIQUE LONGINA TAPIA FRANCO	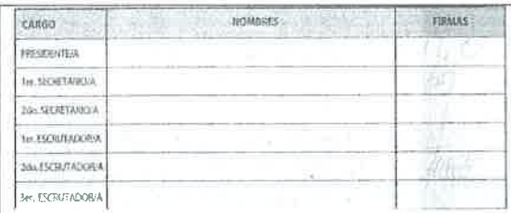 GILBERTO CIPIES ALVARADO, PERSONA HABILITADA COMO 2DO SECRETARIO, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
135.	498	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ALEJANDRO MAYO POLONIO VALERIA GONZALEZ HERNANDEZ INES MARTINEZ ROMAN BERTHA MORALES BATALLA DYLAN WENCES VILLANUEVA LUZ MARIA RIVAS VELAZQUEZ GREGORIA DIAZ ORTIZ MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GALLEGOS MARIA BASAVE HERNANDEZ	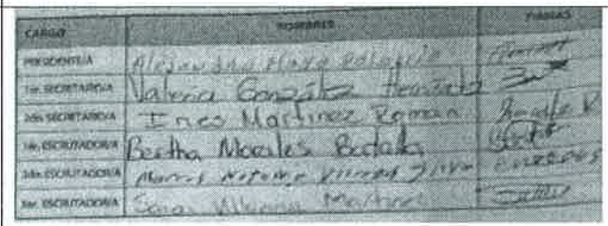 MARCOS ANTONIO VILLAREAL , PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR Y SARAHI VILLANUEVA MARTINEZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

136.	498	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	CARLOS ALBERTO SOTO OCHOA MARTHA ELENA SALAZAR MORALES JESUS FRANCISCO MARTINEZ ROMAN LAURA BAILON CLETELPA ISABEL GALINDO CEDILLO ADRIAN JAIMES RAMOS ARSENIO HERNANDEZ HERNANDEZ YESICA MARTINEZ FLORES GUSTAVO ROSALIO GARCIA	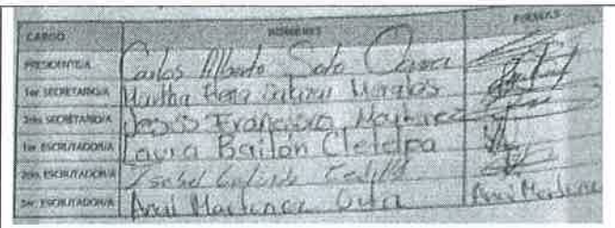 ANAHI MARTINEZ ORTIZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ERA ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
137.	499	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	GINA JAQUELINE GALINDO ALARCON DIANA JIMENEZ GONZALEZ SEHYLA ABIGAIL AGUIRRE MORALES GABRIELA GARCIA FIGUEROA JUANITA ALCANTARA RUFINO BENJAMIN BENITEZ BENITEZ DALIA CORTES GARCIA SANDRA FLOR GONZALEZ PATRICIO FLORENTINA ANTONIO ZACARIAS	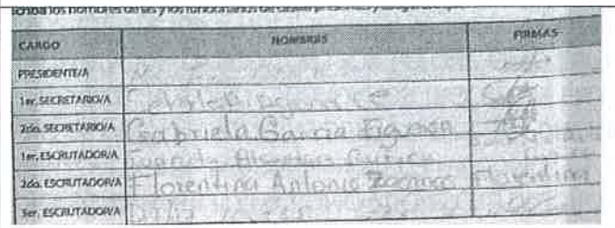 MARIA TERESA PEÑA FLORES, PERSONA HABILITADA COMO PRESIDENTA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
138.	499	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador	ADAN JONATHAN TEVILLO MERAS XIMENA MONTSERRAT MAYORAL MAYA LUCIA LOPEZ BAUTISTA ARTURO AMIR MONTENEGRO BENITEZ	

			2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	PAULA MIRANDA ROMAN MA. BENEDICTA VALDES TAVERA FLORENCIO LOPEZ RIOS ADRIAN GARCIA GARCIA EUNICE FLORES AVALOS	MARGARITA MONDRAGON GOMEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADORA, NO ESTÁ AUTORIZADA DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANO INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
139.	799	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JAVIER CORTEZ MURILLO HILDA ROMAN DIAZ MARTHA YESENIA TORRES ARROYO SERGIO MERINO CASTILLO MIGUEL RUFINO BRITO ALFREDO GOMEZ MANRRA SANDRA MARTINEZ GOMEZ GUILLERMINA LOPEZ MARTINEZ MARIO ALEJANDRO GONZALEZ SALINAS	 IRENE RODRIGUEZ DOMINGUEZ, PERSONA HABILITADA COMO 2DA SECRETARIA, ODILON CAMPUZANO HIDALGO, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR, FIDEL CHAVEZ NAVA, PERSONA HABILITADA COMO 2DO ESCRUTADOR Y ALMA DELIA CRUZ ALEGRIA, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADORA, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
140.	799	C4	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	MARY YASSEL TAPIA BRITO MARCO ANTONIO BALMACEDA RUFINO DORIS NEFTALI LUCENA MONTIEL MARCO ANTONIO REYES VARGAS OSMARA ABIGAIL VELAZCO FERNANDEZ CELIA SAMANO RODRIGUEZ LIDIA MARISOL REYES REYES ODILON CAMPUZANO HIDALGO GABRIELA QUINTANA PADILLA	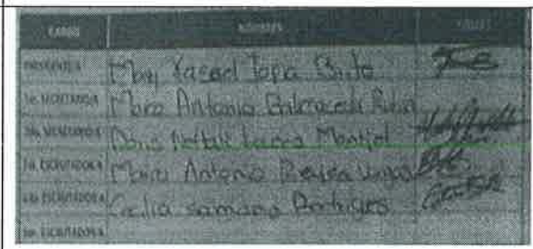

					NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
141.	800	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	SOLANIA WALKIRIA GARCIA MOLINA MARISELA MAYA SORIANO ADAN HERNANDEZ BAHENA ROSA MARIA ALVARADO SALINAS ILDA DE JESUS SANCHEZ ANGELICA AZUCENA ROBLES HERNANDEZ PERLA RUBITH HERNANDEZ TORRES PATRICIA SANCHEZ DORANTES OSCAR NAVARRO ESPINOZA	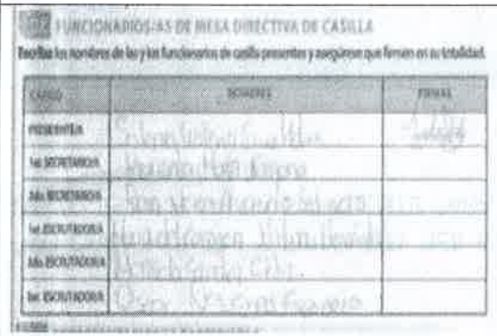 MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ, PERSONA HABILITADA COMO 1ER ESCRUTADOR Y MARISELA SANCHEZ ORTÍZ, PERSONA HABILITADA COMO 3ER ESCRUTADOR, NO ESTÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ENCARTE, NI COMO CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.

142.	801	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	YADIRA NISAGIE BAZALDUA RUIZ MARIA DE LOS ANGELES VILLALBA MORALES ISRAEL ULISES MARIACA BELTRAN ANGELICA BERNAL FRANCISCO ADRIANA RAYON PASALAGUA ESTRELLA GUADALUPE RODRIGUEZ ALVARADO GUADALUPE COMUNIDAD CRUZ CATALINA PASALAGUA AVILA MINERVA ALVAREZ ESPINDOLA	 AUSENCIA DEL 2DO Y 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
143.	801	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	PAOLA GABRIELA CAMACHO SALAZAR ELSA GUZMAN CAPISTRAN NAYELI VALPUESTA BELTRAN CESAR SANTOS VILLEGAS OSCAR GILBERTO BAZALDUA RODRIGUEZ EDGAR CARRILLO GARCIA OBED DIAZ SOTO ALEJANDRO REYES AVILA ALBERTO BENITEZ ROBLES	 NO OBRA NOMBRE Y FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR, POR LO QUE ESTO ES UNA CAUSA SUFICIENTE PARA NULIFICAR LA VOTACIÓN DE LA CITADA CASILLA.
144.	802	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador	MARCO ANTONIO SANTA OLAYA PEREZ ALMA DELIA VALLE MATEOS ADAMARIZ VIDAL GOMEZ JOSE ARMANDO HERNANDEZ CORTES BERNARDINO DELGADO GASPAR SERGIO ROMAN ESCAMILLA MOYA	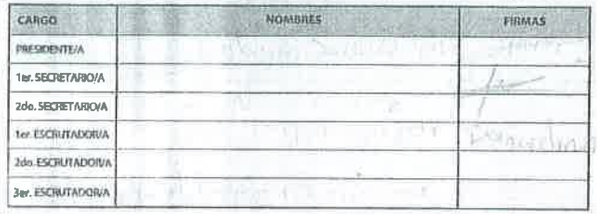 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A

			1 suplente 2 suplente 3 suplente	NOE HERNANDEZ OSORIO J. MATILDE RAMIREZ PROVISOR INES RIOS BELLO	ACTA ILEGIBLE, NO PERMITE CORROBORAR LOS DATOS DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DURANTE LA JORNADA.
145.	802	C3	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	LESLY ARLEEN MOYORIDO CABALLERO BRENDA VILLALBA SANCHEZ SILVIA FLORES LOPEZ ROSA SANTANA ROMERO GABRIELA CARRILLO CARRASCO JONATHAN RICARDO GARCIA NIÑO SONIA LOPEZ TOVAR SARA MIRANDA RODRIGUEZ CUBERTO JIMENEZ AGUILERA	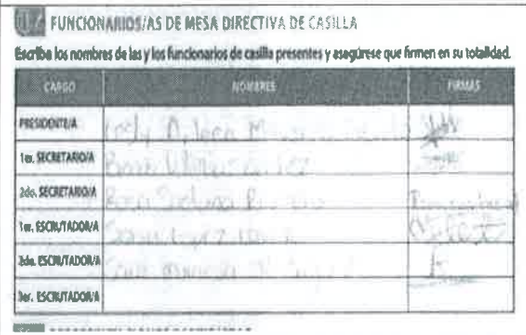 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escribe los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 3do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Mesa Directiva de Casilla **incompleta**
146.	803	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ANA KAREN RAMIREZ BAHENA AXEL ANDRES ARMENDARIZ TUFIÑO JORGE CORTES SANCHEZ ANTONIO TLAKAELEL ROJAS CASTAÑEDA ARIANNA JOSELIN SANDOVAL LOPEZ MANUEL RAMIREZ CORIA ARELY LINARES TAMAYO CLAUDIO CASTILLO GUTIERREZ OSCAR VILLALBA APREZA	 CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A 1er. SECRETARIO/A 2do. SECRETARIO/A 1er. ESCRUTADOR/A 2do. ESCRUTADOR/A 3er. ESCRUTADOR/A Mesa Directiva de Casilla **incompleta, ausencia del 3er Escrutador.**

147.	804	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	FRANCISCO CUEVAS VEGA VIVIANA YARELI MUÑOZ SALGADO CAMILA ALVARADO CRUZ CHRISTIAN ZAMMIR CORIA LEYVA MARIBEL HIDALGO PEREZ EZEQUIEL MALDONADO SALGADO SONIA BARRANCO MERAZ GABRIELA YASMIN GOMEZ SALDAÑA MARIA TERESA MORALES VALLE	 **Todos los integrantes de la mesa directiva de casilla**, omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
148.	804	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	FERNANDO EMILIANO GUZMAN REYES DIANA LAURA OLVERA NAVES NANCY PAOLA PORCAYO RIVERA ELIZABETH GOMEZ HERNANDEZ DULCE ELENA MUNGUIA VELEZ ALMA RUTH SANCHEZ GUADARRAMA SANTA CORTES GOMEZ MATILDE MERAS AGUILAR LORENA VELAZQUEZ GARCIA	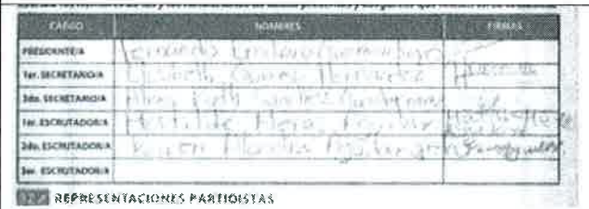 Mesa Directiva de **Casilla Incompleta, ausencia del 3er Escrutador.**
149.	804	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	LESLIE SOTELO ROGEL INES MONTES DE OCA LUNA ARACELI AVILA GONZALEZ LILIANA BELEM HERNANDEZ VALLES JORGE JONATHAN NAJERA LEON MARGARITA BAHENA BARRERA DOLORES CRUZ CHAVEZ EUGENIA PLASCENCIA BELTRAN ALDO VERDEJO CRUZ	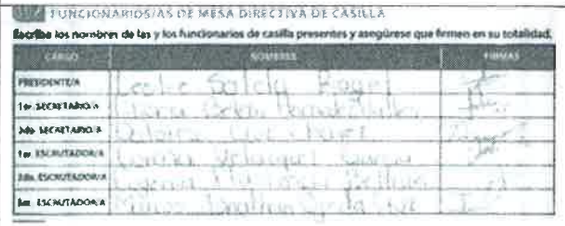 Lorena Velazquez García y Marcos Jonathan Ojeda Cruz, personas habilitadas como **1er y 3er Escrutador respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

150.	805	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	PAOLA IVETT ALVAREZ HERRERA ISABEL DIAZ SALDAÑA EMILIANO NAVARRETE NAVA KEVIN JESUS QUINTANA PLATON ABRAHAM SOTO CORRALES GABRIEL MEDINA MENDIETA FATIMA MARTINEZ CABRERA ADRIAN ROSALES MERODIO CONSTANTINO JIMENEZ HERNANDEZ	 Jennifer Lizbeth Gomez, persona habilitada como **3ra Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla
151.	805	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ELIZABETH MEJIA ARENAS ELISEO LABASTIDA GONZALEZ ANA LUISA GARCIA LIVERA RODOLFO DE LA ROSA ADAME RODOLFO GUZMAN CHAVEZ HUMBERTO MARTINEZ DIAZ ROSA MARIA AGUILAR RODRIGUEZ MARIA EUGENIA ALTAMIRANO TAVERA JULIA AGUAS MUÑOZ	 María Eugenia Altamirano Tavera, persona habilitada como suplente conforme al encarte, es quien suple las funciones de la Presidencia, debiéndose recorrer en orden por los secretarios y escrutadores, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada.
152.	807	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	VERONICA GABRIELA AGUILAR MARTINEZ ERICK SEVERINO PEDRAZA PONCE DORA GUADALUPE MORALES CISNEROSCESAR NORBERTO HURTADO DIAZ MARIO ARTURO MIRANDA MARTINEZ XARENI ZUÑIGA MACEDA NORMA BEATRIZ MARQUEZ MEDEL JUAN MANUEL VELAZQUEZ LINARES	 Jorge Ausencio Flores Delgado y Flora c. Mendoza, personas habilitadas como **2do y 3 er Escrutador**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en

				MARIA ISABEL GALICIA ZAMORA	la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla
153.	807	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JOCELYN RAMIREZ GUTIERREZ FRIDA VARELA ELIZARRARAS MELANIE PEREZ FLORES ALEJANDRA BELEM LOPEZ VELAZQUEZ ESLY SELOMI SOLIS SAUCEDO ANGEL VAZQUEZ MARIN KAREN SAUCEDO SANTOS JOSE ANTONIO LOPEZ MONTALVO MIGUEL ANGEL OCAMPO PACHECO	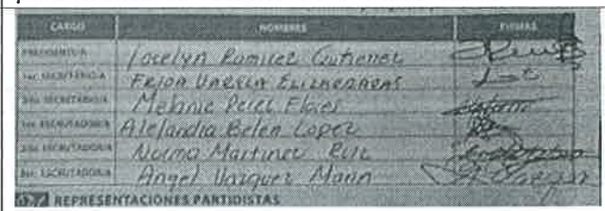 Norma Martinez ruiz, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla
154.	808	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JORGE AVELINO MEJIA KRISTELL MONSERRATH TORRES ORTIZ MOISES BARCENAS MIRANDA JACINTO ALVAREZ MARTINEZ RICARDO RODRIGUEZ ZUÑIGA CATALINA BARRIOS HERNANDEZ PATRICIA MEJIA MANZANAREZ MARIA AZUCENA VILLALOBOS ESPINOZA ISRAEL MOLINA AVILES	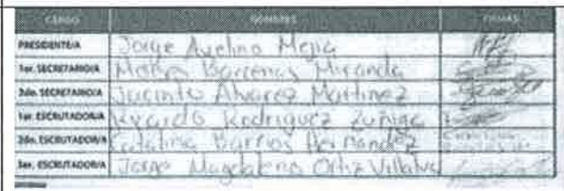 Jorge magdaleno Ortiz Villalva, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla
155.	808	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador	LUIS GABRIEL GUTIERREZ OCHOA YUNEISI ABARCA VALLE MARTHA PATRICIA AGUILAR NUÑEZ AGUSTIN BASTIDA ORTIZ JULIAN YAHIR GARCIA CAMPUZANO MARIA FERNANDA NAVA TRUJILLO	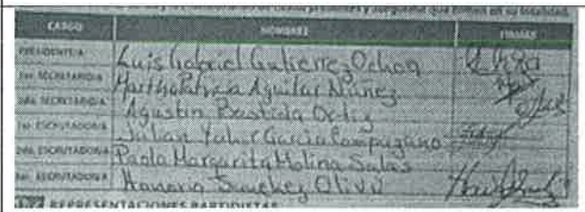

			1 suplente 2 suplente 3 suplente	PAOLA MARGARITA MOLINA SALAS JORGE MAGDALENO ORTIZ VILLALVA HONORIO SANCHEZ OLIVO	Paola Martinez Molina Salas, persona habilitada como **2do Secretario,** omiten gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
156.	809	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	CONSTANTINA MIRANDA REBOLLO HECTOR ELIZALDE RUBIO TOMAS MARTINEZ VERA GERARDO DANIEL PRIETO EVARISTO JOSEFINA GUERRERO ALARCON FIDEL DZYAN RIVERA GONZALEZ EDUARDO CASIMIRO SANDOVAL ROBLES MARIA DEL CARMEN VALDEPEÑA QUINTANA MARIA LUISA ARAUJO CHAVEZ	 HECTOR ELIZALDE RUBIO, persona habilitada como 1er Secretario, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Alfredo Quintero Gonzalez, persona habilitada como 3er Escrutador, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla
157.	809	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ENRIQUE CABRERA MORALES JOSE LUIS FUENTES RODRIGUEZ DANIEL MENDOZA RAMIREZ MIYED PAOLA MENDOZA PRIETO ROSA ELENA RAMIRA CASTRO SANCHEZ ALAN IWAKI ORTIZ LOPEZ ALFREDO QUITERIO GONZALEZ JUANA EMILIA ALDANA LLANOS REYMUNDO CORRALES PERALTA	 Maria del Carmen, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla

158.	810	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	RUTH PATRICIA PEDROZA MORALES MA. ISABEL XX GARZA CELEDONIA PEREZ MEDINA CHRISTIAN FERNANDO FLORES ESTRADA FRANCISCO PINEDA MARTINEZ SANTA DIAZ CAMPUSANO OLGA RUIZ RUEDA BRENDA LIZBETH ALARCON SANTOS INES VILLAMIL PIÑA	 Celedonioa Perez Medina, habilitada como **2do Secretario, responsable de la elección estatal** omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. Dos nombres ilegibles, impugnación genérica.
159.	811	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	KATIA LORENA ABARCA GARCIA BEATRIZ GERVACIO SEGURA ADRIANA POLICARPO GALVEZ JOSE ALBERTO ALMANZA FUENTES HELCI NALLELY POLANCO ROJAS SARAI HERNANDEZ CRUZ RODRIGO ALQUISIRA BUSTOS CARLOS ALBERTO TREJO GUTIERREZ REYNALDO ANGELES RAMIREZ	 Mesa Directiva de Casilla **incompleta, ausencia del 3er Escrutador**
160.	811	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	GIOVANNI ABARCA SANTA OLALLA JOSE CARLOS GERVACIO SEGURA ANTONIO GONZALEZ CORTES MA. VIRGINIA AVALOS ZAMORA REYNA MARISOL FLORES GOMEZ PEDRO SALDAÑA SANCHEZ INES SOTELO GARCIA JOSE MIGUEL VILLANUEVA RAMIREZ JOSEFINA DELGADO GOMEZ	 Mesa Directiva de Casilla **incompleta, ausencia del 3er Escrutador**

161.	811	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	MILCA BERENICE MORA SALGADO ANA LILIA SANCHEZ REYES OLIVER MARTIN LOPEZ JARDON GRISELDA CASTAÑEDA CRUZ NORMA ANGELICA VAZQUEZ TAPIA CLAUDIA LISSETE ALONSO MENDIOLA EDUARDO MENDEZ HERNANDEZ JUAN ALBERTO JIMENEZ CARRANZA LORENA MACEDONIO SALDAÑA	 Mesa Directiva de Casilla **incompleta, en el rubro del 3er Escrutadora se asentó una rúbrica sin nombre**
162.	811	C3	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	XIMENA GUADALUPE TORRES GARCIA NICOLAS CARPIO DIAZ ISABEL POLICARPO GALVEZ LUIS ALBERTO DELGADILLO BENITEZ DAYSI BRENDA GONZALEZ GORDILLO DIEGO ALEJANDRO ALQUISIRA OVANDOEDUARDO VILLA BELTRAN DIANA ESTEFANIA MORALES DIAZ MELISSA ROBLES FLORES	 Mesa Directiva de Casilla **incompleta, ausencia del 3er Escrutador.**
163.	811	C4	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	GLORIA EUNICE CASTILLO CORONA JORGE SOTELO GARCIA SEBASTIAN LAGUNAS MENDEZ DOLLY ERIKA DIAZ CUATE ZULEYMA MILLAN SALVADOR ROSARIO BRITO BERNAL RICARDO CORDERO FONSECA NICOLAS LUGO RODRIGUEZ TEODORA GUEVARA PERALTA	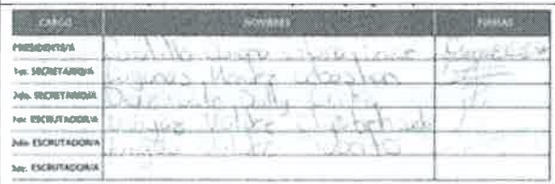 Mesa directiva de casilla incompleta, **ausencia del 3er Escrutador.**

164.	813	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ALEJANDRO HERNANDEZ GONZALEZ JOSE ALBERTO GUERRERO VARGAS ZULEIMA HERNANDEZ RIVERA FRANCISCO CRUZ TREQUE PATRICIO BERNABE JUAREZ ALBERTA SANCHEZ MONTES FABIOLA GUADALUPE MARTINEZ ARTEAGA JOSE DE JESUS SALGADO RAMIREZ IRENE BARRIOS HERNANDEZ	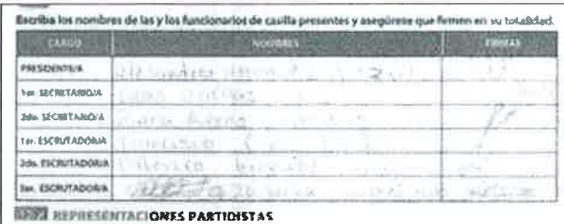 Lucero Vargas Cruz persona habilitada como 1er secretaría y Zaira Reyes Farraca persona habilitada como 2da secretaría, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla
165.	815	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	YRMA POPOCA GUADARRAMA YAHIR ALBERTO ASCENCIO HERNANDEZ VICTOR MANUEL CONTRERAS RAMIREZ FANNY ARELI GARCIA BERNABE MARIA LUISA HERNANDEZ RESA KARLA JANETH ALMAZO GARCIA VICENTA BAUTISTA PEREZ DOLORES BENITO ORTIZ VAZQUEZ JUANA DANIEL SANCHEZ	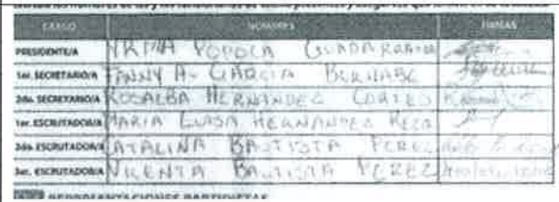 Rosalba Hernandez Cortes persona habilitada como 2da secretaría y Catalina Bautista Perez persona habilitada como 2da escrutadora no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla
166.	815	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	CONSUELO CASTRO DEL VALLE JOSUE ZAMIR MARTINEZ SAAVEDRA HECTOR SANTIAGO VAZQUEZ ROSALBA HERNANDEZ CORTES ARMINDA LOPEZ PRICILIANA CATALINA BAUTISTA PEREZ ALONDRA GARCIA BAUTISTA ABRAHAM AGUILAR MEJIA RODOLFO ELIZALDE CARRILLO	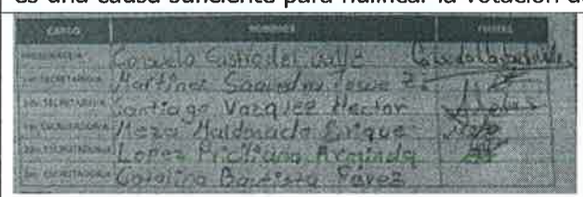 Enrique Meza Maldonado no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla

167.	816	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	AIXA AMERICA SALDAÑA GARCIA JORGE ARMANDO ANGELES CORONADO LUISA JACOBO JACOBO JOSE RIOS CORIA VERONICA CUETO SOTO TONY OCTAVIO MADRIGAL GONZALEZ SOLEDAD HERNANDEZ LARES DEYSI JAQUELIN LEON OCAMPO PATRICIA QUIROZ ALONSO	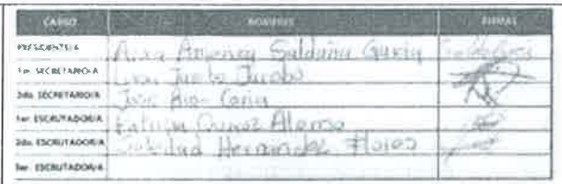 Mesa directiva de casilla incompleta, **ausencia del 3er Escrutador.**
168.	816	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ADRIANA SERRANO MENDOZA MARIA JOSE SANCHEZ FLORES JOSE FRANCISCO MARTINEZ JACOBO ARACELI ARMENTA GARCIA ESEQUIEL TAPIA RAMIREZ HECTOR MENDEZ HERRERA PERFECTO LAZARO MARTINEZ GRACIELA VELAZQUEZ ROMAN MARIA INOCENTE QUIROZ TREQUE	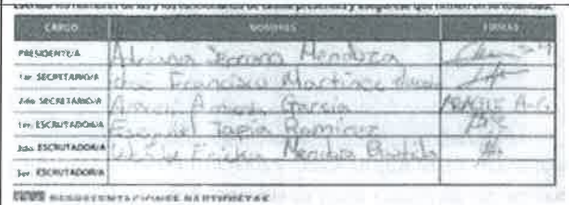 Mesa directiva de casilla incompleta, **ausencia del 3er Escrutador.**
169.	816	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	MARTIN SALDAÑA GARCIA LEIDY AMBROCIO MARTINEZ JORGE PINEDA MACEDO ISRAEL BLAS MARTINEZ ONORINA GARCIA AGUILAR LUIS ROBERTO SANTOS DELGADO HERMINIO SALGADO SANTANA ELODIA MONTERO TADEO PAULA LAGUNAS ESTRADA	 Mesa directiva de casilla incompleta, **ausencia del 3er Escrutador.**

170.	818	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplcntc 2 suplente 3 suplente	BRUNO OSCAR CRUZ RIVERA MIGUEL ANGEL GARCIA AGUILERA CHRISTOFER ALEXIS VERA CASTILLO PATRICIA ARAGON ALONSO ASHLEY DESIREE ORTIZ GIL MARTHA MUJICA BUSTAMANTE MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO ELVIA MARTINEZ RODRIGUEZ MARCELA GONZALEZ RAMIREZ	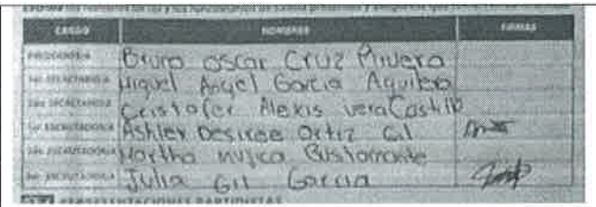 Julia Gil Garcia no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla
171.	818	C3	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	BETZAIDA MENEZ DIAZ MARIA ZULEYMA GOMEZ HERRERA ROSA MARIA SANCHEZ ARVIZU ROBERTA RAMIREZ FUENTES GEORGINA REYES MIRON GEMINAH NAVA AVILEZ ABRAHAM AGUILAR ORTEGA MATILDE MEDINA SOLIS BOLOINA LAGUNAS AVILES	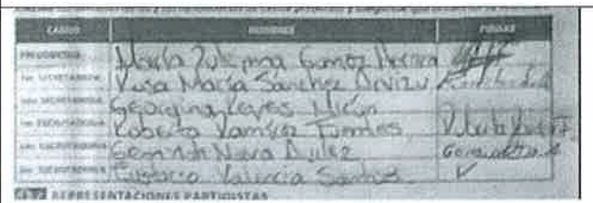 Yusa Maria Sanchez persona habilitada como 1ra secretaría y Eustacio Valencia Santos persona habilitada como 3er Escrutador no corresponde como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla
172.	818	C4	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	XOCHITL SARAVIA HERRERA URIEL JUAREZ SANTAMARIA CATALINA MARTINEZ MEDINA LILIANA CORTES GOMEZ ANGEL ALEXIS MIRON CAMPUZANO ROSARIO OCAMPO CARDOSO BENITO BONILLA DE LOS SANTOS CIRILA ANTUNEZ ORTEGA APOLONIO MENDOZA FRANCISCO	 Lizbeth Villalobos Castañeda no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla

173.	819	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ROCIO BRITO SANCHEZ DOMINGO RAMOS QUINTERO FELIPE TORRES BUCIO RICARDO FLORES ARROYO JUAN ALVAREZ GABRIEL RAQUEL PINEDA MEZA LISBET LIBIA MALAGON ALBARRAN ERIKA COLIN CARREÑO JORGE BRITO MEDINA	 Ana Luisa Rodriguez Ceja no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla
174.	820	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JOSHUA EDUARDO LOPEZ TOSQUI RUBI YAZMIN AQUINO MARTINEZ EMMANUEL MEDINA CORTES ADAN FELIPE CRESCENCIO ENCISO YANET PEREZ QUIROZ RUBI RENDON ROLDAN ELIZABETH HERNANDEZ LOPEZ ROCIO BAHENA ESCOBAR ROSALINDA ESCOBAR REINA	 Mesa directiva de casilla incompleta, **ausencia del 2do Escrutador.**
175.	821	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JANNET MENDOZA ZAGAL JASIEL ULISES NAJERA CRUZ HUMBERTO BARRERA HERNANDEZ ARTURO ISRAEL TOLENTINO MORALES FLORENCIO MORALES HERNANDEZ LUCILA BRITO SALGADO ELIZABETH ESPINOZA SORIANO SANTANA JUAN DE DIOS PALACIOS EUSTORGIO CARACHURE MIRANDA	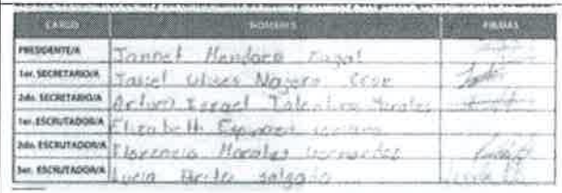 Lucia Brito Salgado no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla

176.	822	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	GRACIELA FERNANDEZ GUZMAN CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ ELDA MARTINEZ ROJAS CIRILO MENDOZA LOPEZ BRENDA MICHELLE ANGEL CRUZ PATRICIA CRUZ ALVAREZ KARINA NAJERA AGUIRRE DULCE CAROLINA NAVA MENDEZ EMA BAHENA OSORIO	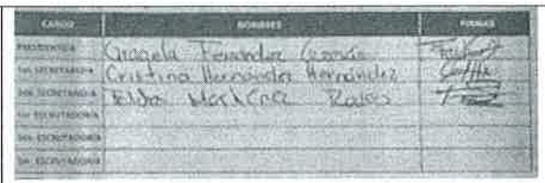 Sin integración completa de la casilla, ausencia del primero, segundo y tercer escrutador.
177.	823	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	SAMUEL OBED VARGAS GOROSTIETA ALBERTO MORANCHEL SANCHEZ BRISA LIZBETH REYES SARABIA ANGELICA MARIA ROMAN DE LA PAZ JOSUE MIGUEL BUENDIA OROZCO JUAN REULES MIRANDA RODRIGO MENDOZA DIAZ CONCEPCION LOPEZ DOMINGUEZ JUAN ATANASIO AVILES AGUILAR	 Humberto Rueda Campos, habilitado como tercer escrutador, no está autorizado como funcionario del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
178.	824	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	RAFAEL BRITO PEDRAZA GERARDO SALGADO CATALAN MELISSA MERARI HERNANDEZ ALCARAZ CRISTINA VERONICA MUÑOZ LORA ADIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ SALGADO PEDRO CRUZ CHAVEZ ESPERANZA GOMEZ ARRIAGA DIANA MERINO MEJIA DAVID SALGADO GUADARRAMA	 Ma. Ines Rubí Blanco Ortíz, habilitado como tercer escrutador, no está autorizado como funcionario del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.

179.	826	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JENNIFER ADRIANA GARCIA VILLA ESTEPHANY LORENA JUAREZ ESTRADA RODRIGO SOTELO GARCIA ESPERANZA GARCIA ESTRADA AIDA HERNANDEZ GIL DIANA OSORIO BELTRAN JUANA MENDEZ MILLAN ARACELI SARABIA SANCHEZ ALBERTA CESILIA CASTRO CASTRO	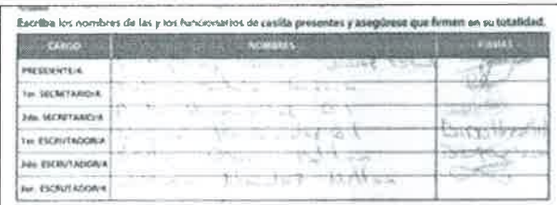 Diana Hernández Gil, habilitada como primer escrutador, no está autorizada como funcionario del encarte, ni como ciudadana inscrita en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla, aunado a que hubo intercambio de la integración de la designación de Presidente.
180.	827	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	EDITH RODRIGUEZ SALGADO ROSA ITZEL DELGADO HERNANDEZ ARACELY ANGELES FEREGRINO ANALI OSORIO ORTIZ OMAR ESTRADA AGUILAR JADE MARIN JUAREZ MARIA DOMINGA CHAVEZ MORALES ARELI GARCIA ORTIZ MARIA FERNANDA LOPEZ PALLARES	 Ma. del Socorro Hernández Del... y H... Reyes Ortíz, habilitados como segundo y tercer escrutador, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
181.	829	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ALAN JAIR ALVAREZ SANTAMARIA MARCELINA ANTONIO RUEDA GRICELDA MUÑOZ SANCHEZ YURIANA DENIS BRAVO GOMEZ ANGEL GARAY FLORES EMANUEL JIMENEZ LOPEZ SANTA LAVIN VIDAL OSCAR MORAN TOLEDO MARISA LAVIN VIDAL	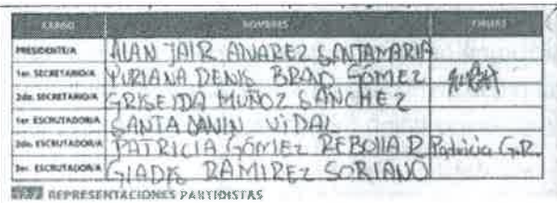 Patricia Gómez Rebollar y Giadi Ramírez Soriano, habilitados como segundo y tercer escrutador respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista

					nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla.
182.	829	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	COUDY FERLET MUJICA LOPEZ ANAI BRISEYDA ANTONIO URQUIZA GENARO AVILA CONDE LIS DE LA ROSA TINOCO CITLALLI HERNANDEZ LLANOS JUAN JESUS VELAZQUEZ VELAZQUEZ NORMA ANGELICA MARES AYALA MATILDE GONZALEZ HERNANDEZ PATRICIA GOMEZ REBOLLAR	 La C. Bravo Gomez Jaqueline, quien actuó como presidenta, y Enriquez González Juan Antonio, quien actuó como primer secretario, respectivamente, no están autorizados como funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la casilla
183.	830	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	LUIS ENRIQUE ALVAREZ TORRES ANGELICA GUADARRAMA FIGUEROA VIRGINIA ORTIZ LIMA IVAN GARDUÑO CASTRO RODRIGO BRAYAN HERNANDEZ ESPINOZA ALONDRA TEPANOHAYA RODRIGUEZ MARIELA CHINO TORRES RODRIGO HERNANDEZ CATALAN ALEJANDRO HERRERA ALEJO	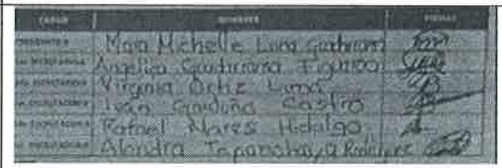 Mara Michelle Luna Guadarrama, actuó como presidenta, Rafael Mares Hidalgo, quien actuó como segundo escrutador, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

184.	830	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	BELLA ADELY RODRIGUEZ AQUINO LUCIO REYNOZA MIRANDA MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ ESQUIVEL MARIA ISABEL ESPINOZA ORTIZ MARIA ISAMAR LOPEZ PEDROZA GENARO CHINO CASTRO JORGE ALFREDO OLMEDO LOZANO ELIZABETH ALEJANDRA HERNANDEZ SAAVEDRA SARA ALEJANDRA MILLAN MARIN	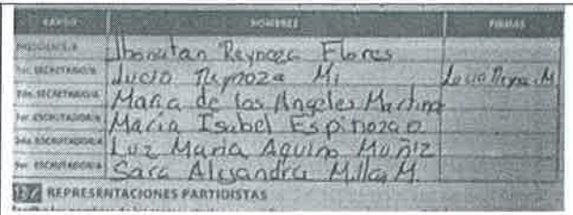 El C. JONATHAN REYNOSA FLORES, quien actuó como presidente, y la C. LUZ MARIA AQUINO MUÑIZ, quien actuó como tercer escrutador, no se encuentran autorizados dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
185.	831	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JOSE ANTONIO ROMAN VALDEPEÑA JOSE LUIS GARCIA VELASCO ARGELIA YADIRA MORENO BARON FELIX FLORES MARTINEZ PEDRO VARGAS FLORES ROBERTO DE LOS SANTOS JUAREZ CARMEN PABLO CRUZ RUTH JOCELYN VELA GALICIA JOSEFINA ARENAS DIAS	 OCTAVIO CUEVAS PALOMARES, habilitado como 3er Escrutador, no está autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
186.	832	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador	EMANUEL AQUINO IRINEO LETICIA ESPINOZA ORTIZ LILIANA BELEM VARA ANDRADE RICARDO ELIGIO RAMOS YOHANA VILLALBA LANDA SANTIAGO URIEL PAZ ALGARIN	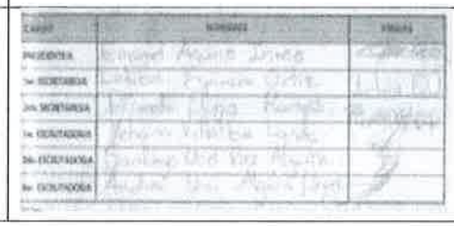

			1 suplente 2 suplente 3 suplente	YADIRA MARIANA BELTRAN ARIAS SAMUEL DIAZ ACUAHUITL MIGUEL OCAMPO LUNA	ANDREA YENI A. REYES, habilitada como 3er Escrutadora, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
187.	833	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JOHANA JACQUELINE BALMES MUÑOZ MARCO ANTONIO RIQUELME FITZ FABIOLA VANESSA JIMENEZ SALINAS YULIANA DIAZ CONTRERAS ERICK ADRIEL ESPINOZA LUNA MARCO ANTONIO RIQUELME TERRONES GABRIELA ANAHI SOTO RAMOS ERIK YAMIL LOPEZ CAMPOS DOMINGO BENITEZ SUAREZ	 ALEJANDRA X. CAMPOS A, habilitado como 3er Escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
188.	835	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ALEJANDRO POZOS HERNANDEZ DIANA HERNANDEZ RAMIREZ AGUSTIN MARES ROJAS ANASTACIO BARON BENITEZ SALATIEL OCAMPO GOMEZ GABRIELA ROJAS GONZALEZ MARCELO OCAMPO AGUILAR FRANCISCO RICARDO RANGEL VARGAS BRAULIO BARON VARGAS	 LUCIO CABRERA RIESTRA, habilitado como 1er Secretario; JULIETH CHAVEZ DOMINGUEZ, habilitado 2do Escrutador, ALAIN A. MAARIA TREJO, habilitado como 3er Escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. FALTA FIRMA DE 2DO ESCRUTADOR

189.	835	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	CITLALLI LEON ALDANA HUMBERTO DANIEL HERNANDEZ PELAEZ EDUARDO HERNANDEZ DE LA CRUZ IRERI HERANDY CHAVEZ MOCTEZUMA PAULINA SALAZAR JIMENEZ ELVIA LEON AGUIRRE VICTOR TORRES GARCIA JOSE ADRIAN JIMENEZ CRUZ VICENTE ESPAÑA ROJANO	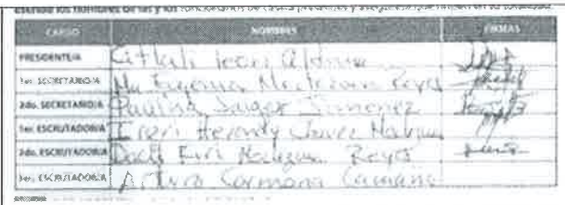 MARIA EUGENIA MOCTEZUMA REYES, habilitado como 1er Secretario; DACIL RIRI MOCTEZUMA REYES, habilitado como 2do Secretario; ARTURO CARMONA CAMAÑO, habilitado como er Escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
190.	835	S1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	MARIA GUADALUPE MENDARTE MORALES YAREDY MAGDALENA LEON ADAME KEIDI TORRES CASTILLO YOLANDA RAMIREZ DEL PRADO Y MORALES SANDOVAL MARIA ANTONIETA COMELLAS PEREZ ARTURO CARMONA CAMAÑOLORENZO LEON AGUIRRE MANUEL AMARO AMARO J. TRINIDAD GARCILAZO BALDERAS	 FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA AL NO OBRAR FIRMAS DE LOS AUTORIZADOS. FABIOLA CASTILLO GRACIA, habilitado como 1er Escrutador; MARIA AMARO , habilitado como 2 do Escrutador, VICTOR TORRES GARCIA, habilitado como 3er Escrutador, no está autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

191.	836	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	SALVADOR GUADARRAMA PEDROZA MARY CARMEN GUNDUMAN VARGAS GLORIA ALEJANDRA RAMIREZ XX MONSERRAT QUINTANA ENCISO JAIME ARELLANO MARTINEZ MARISELA GARCIA GARIBO ISRAEL GUADARRAMA ALDANA JULIO LUCERO ROMERO JOSE ALEJANDRO BENITEZ GALVEZ	 JIREH ESTEFANY RODRIGUEZ YAÑEZ, habilitado como Presidente, HERNANDEZ GARCIA FERNANDO, habilitado como 3er Escrutador, no están autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
192.	837	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	AIDA CORONEL GUZMAN GABRIELA CASTELAN RAMIREZ RUBEN BENITEZ MIRANDA ABIGAIL SANCHEZ MUÑOZ OSCAR ISRAEL JAIMES CAMACHO BEATRIZ PIMENTEL MENDOZA BRENDA RODRIGUEZ PAREJA FRANCISCO JAVIER ZAPATA REYES MIGUEL ANGEL GALICIA GARCIA	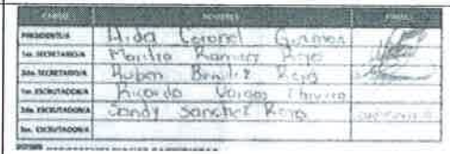 MARITZA RAMIREZ REYES, habilitada como 1er Secretaria, RUBEN BENITEZ REYES, habilitado como 2do Secretario, RICARDO VARGAS MANCERA, habilitado como 1er Escrutador, SANDY SANCHEZ REYES, habilitado como 2da Escrutadora, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla. FALTA DE INTEGRACION DE LA MESA DIRECTIVA FALTA FIRMA DEL 3ER ESCRUTADOR
193.	838	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador	SAUL CARLOS URRUTIA MARIA GUADALUPE VILLANUEVA PINEDA TOMASA BAHENA NAVAANGEL JHOSIE GALINDO AMARO SANDRA RAMIREZ VILLANUEVA	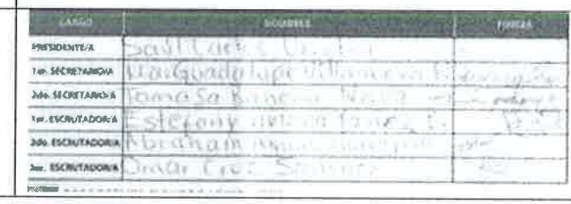

			3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ABRAHAM AMARO CHAVARRIA ESTEFANY VIVIANA YAÑEZ BAHENA PAULINA REYES GOMEZ PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ	OMAR CRUZ SÁNCHEZ, habilitado como 3er Escrutador, no está autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
194.	838	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	ZORAM JARED RAMIREZ PACHECO TERESA PINEDA HERNANDEZ BLANCA ESTELA VILLANUEVA VALLE IKER ANTONIO ZACATENCO MONTES YAMILETH VANESA ALDANA SANTOS MALUISA AMARO VALLE OSCAR LOPEZ MARTINEZ NORMA FRANCISCA PEREZ CRUZ JOVITA LUCERO HERNANDEZ	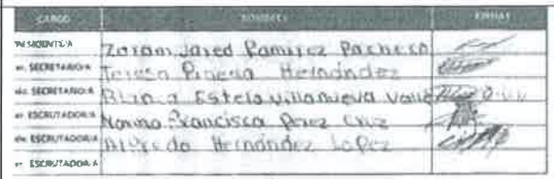 FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA ALFREDO HERNÁNDEZ LOPEZ, habilitado como 2do Escrutador, no está autorizado dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
195.	839	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	SUSANA VAZQUEZ RIVERA CELEDONIO PORTILLO OLVERAFEDERICO MARIO RAMIREZ MACEDA JUAN MANUEL VELAZQUEZ GONZALEZ RICARDO SALGADO LEON DELFA PINEDA MADRIGAL CARLOS ALBERTO GARCIA PEREZ RUTH LEZAMA PEREZ YURIDIA MARTINEZ ROBALO	 FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, AUSENCIA DEL 3ER ESCRUTADOR. TANIA MARQUEZ MORA, habilitada como 1er Escrutadora; JUANA BALTAZAR QUINTERO, habilitada como 2do Escrutador, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que

					esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
196.	839	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	SILVIA GRANADOS ROSALES LILIA JANET CASPETA FLORES JUAN ORTIZ LEZAMA MARIANA FERNANDA MORALES MAGAÑA DANIELA AGUILAR OLIVARES MARIA GUADALUPE BRITO RAMIREZ TANIA MARQUEZ MORA JUANA BLANCAS AMADOR JUANA BALTAZAR QUINTERO	 FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA MARIA GUADALUPE BRITO RAMIREZ, habilitada como 2da Escrutadora; MORALES YAÑEZ JESUS ALEJANDRO, habilitado como 1er Escrutador, GUADALUPE PORTILLO MENDOZA , habilitado como 2do escrutador, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
197.	839	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	DIEGO ALBERTO MONTAÑEZ VALENCIA JUANA HILDA TUFIÑO TORRES EDUARDO GUERRERO GRANADOS FRYDA LORELLY NARANJO JIMENEZ ELSA ALDANA LAZARO RUFINA HELEODORA CARIÑO BRAVO EMANUEL ORDUÑA RESENDIZ ISAAC SANCHEZ TOLEDANO RAUL CAMACHO PEREZ	 GESTAT IAN GONZALEZ A., habilitado como 2do Escrutador; PATRICIA PEÑA GONZÁLEZ, habilitado como 3er Escrutador, no están autorizadas dentro de los funcionarios del encarte, ni como como ciudadan@s inscrit@s en la lista nominal de la sección, por lo

					que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
198.	842	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JULIO CESAR PROCOPIO CASTILLO CITLALLI PROCOPIO CASTILLO YESICA RAMIREZ VAZQUEZ JOSE BARRETO ALVAREZ HERIBERTO GUERRERO GOMEZ MARIA PAOLA LOPEZ CONTIS ROSA GUILLEN BLANCAS HECTOR GABRIEL JARAMILLO SARIAS ANGELA ELIZABETH SANTIAGO SANCHEZ	 GISELA ARROYO CABRERA, persona autorizada como 3er escrutador,no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
199.	843	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	DULCE MARIA ROMERO CHAVEZ SILVIA SALAZAR ROMER J. DOLORES FLORES BOLAÑOS DANIEL BARCENAS CORTES DOMINGO RIOS JIMENEZ JAQUELINE MONTERO SOLIS KEREN JEMIMA ALVAREZ HERNANDEZ ALFREDO ALFONSO TREJO MIRELES PEDRO FLORES ROSAS	 MARIA CATALINA MEDRANO, habilitada como persona autorizada como 2do escrutador, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
200.	843	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador	DIEGO GUTIERREZ BERNARDINO LETICIA CAMARGO MENDOZA FABIANA KARINA RAYA GUTIERREZ ANGELICA ROMERO QUIÑONEZ GUADALUPE ROBLES RODRIGUEZ MARIA ELENA PEREZ RIVERA	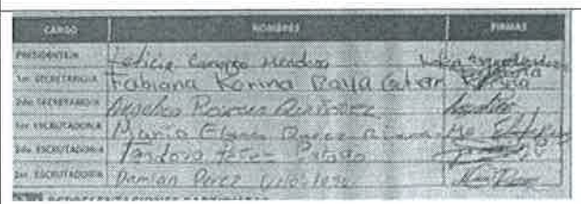

			1 suplente 2 suplente 3 suplente	JOSEFINA OLEA PEREZ MA. GUADALUPE RODRIGUEZ CASARRUBIAS TEODORA PEREZ CATAÑO	DAMIAN PAEZ URIOSTEGUI, habilitada como persona autorizada como 3er escrutador, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
201.	845	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	RYAN HERNAN MARTINEZ HERNANDEZ SANDRA LUZ VILLEGAS CALZADA JOSE ERNESTO GARCIA PAVON ANA LUISA HERNANDEZ GONZALEZ RODRIGO HERRERA BALBUENA JUAN MANUEL CRUZ CASTAÑEDA SARA MEZA ROMAN TOMASA DURAN OLMEDO IGNACIO GUERRERO MORA	 ALICIA LORENA DOLORES, habilitada como persona autorizada como 3er escrutador, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
202.	847	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	YURIDIA ALEJANDRA GARCIA SANCHEZ LORENA HERRERA RASHID SAMUEL CASTILLO RINCON ADRIAN ALEXANDER LIMA FLORES OLIVER JAZIEL VICTORIA VILLALBA SANTOS ULISES ACOSTA LEYVA MARCO ANTONIO GARCIA ACOSTA SAHIAN GUADALUPE MUÑOZ ACOSTA MANUEL LOPEZ GONZALEZ	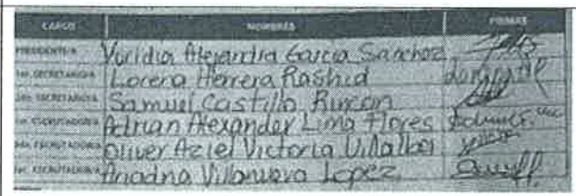 ARIADNA VILLANUEVA LOPEZ, habilitada como persona autorizada como 3er escrutador, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

203.	911	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ MARCIAL EDGAR GIOVANNI NAVA ROMERO JORGE GONZALEZ JUAREZ MICHEL LOPEZ RENDON VIOLETA GONZALEZ ROMERO IRAIS CARMONA SANTOYO JOEL DIAZ CAMPOS EDUARDO GOMEZ AGUILAR JESUS DELGADO PINEDA	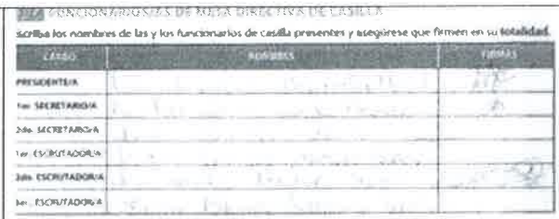 ANA PAMELA FERNANDA AVILA, habilitada como 1er Secretaría, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
204.	911	C3	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	NIDIA BLANCO MARTINEZ JUAN MANUEL ESTRADA GONZALEZ MAURICIO AVILA VILLAGOMEZJOSE MANUEL CORTES MERAZ ALEJANDRO AGUILAR RAMOS GUSTAVO URIBE ANTUNEZ VIRIDIANA ESPINOLA ARROYO IRIS VIVIANA GONZALEZ CATALAN HAMBLETH RICARDO ELGUEA GARCIA	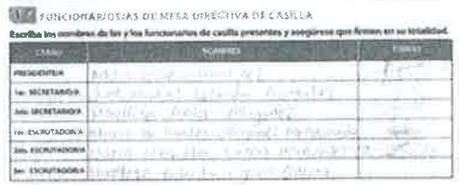 MARIA ENRIQUETA ROMERO HERNANDEZ, habilitada como 2da escrutadora, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
205.	911	C4	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente	ISRAEL CALDERON DIAZ ARTURO FERNANDEZ TURNER EDNA YUKARY PAREDES ALANIS ANGELES ITZEL RODRIGUEZ NUÑEZ ELIAS ARMENTA SOTELO LUIS ANTONIO MENDEZ SAMANO MARIA FERNANDA FELIX TEMIX	

			2 suplente 3 suplente	BRANDON GONZALEZ ISIDOROANDREA GARCIA LOPEZ	MARIA ESTER MEDINA BENITEZ, habilitada como 2da escrutadora, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
206.	912	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	MARIA DEL CARMEN RIVERO SEGURA SHEYLA DANAE DE LA CONCHA GOMEZ DANIELA ESTEFANIA VAZQUEZ NIEVES JUAN PEDRO REYES SANCHEZ ROSA ISELA SANCHEZ BARRIOS DENISE MARIEL GONZALEZ ZAMORA ANGEL YAEL TORRES GRANADOS NADIA PAULINA PALACIOS MONDRAGON IVAN ROSALES ROCHA	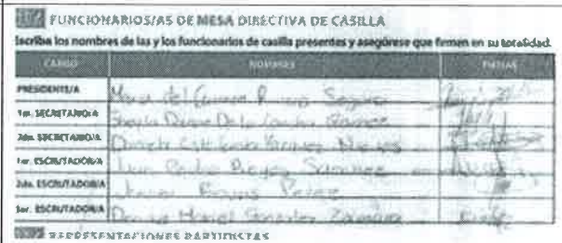 JAVIER ROJAS PEREZ, habilitada como 2da escrutadora, no se encuentra autorizada dentro de los funcionarios del encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, siendo esto una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
207.	912	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	EDGAR CERON OBREGON GUALBERTO JIMENEZ REYES EDUARDO ROMERO GONZALEZ SILVIA DIAZ BAHENA PEDRO MUÑOZ GARCIA EDILBERTO CERON AGUILAR DULCE PATRICIA ORTEGA OCAMPO HUGO ALANIS REYES CINTHYA ORTIZ MANZANARES	 **Edgar Ceron Obregon**, persona habilitada como **Presidente, respectivamente**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.

208.	913	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	RODOLFO JAVIER DELGADO RODRIGUEZ ABIGAIL LOPEZ CALDERON LISSETTE MERARI SANTOS JOSE FERNANDO FABIAN FINO MATA JESUS BAILON SOTO POLONIA MATA PEREZ ROSALBA NAVARRETE VARGAS EMITERIO JAIMES HERNANDEZ VICENTE ESTRADA AMARO	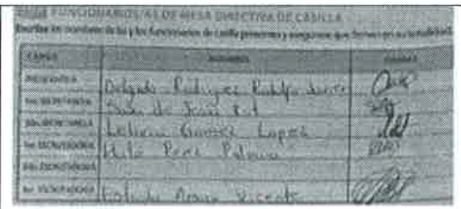 **Sosa De Jesus Rut, Leticia Gomez López, Maria Perez Polonia y Estrada Amaro Vicente**, personas habilitadas como **1er Secretario, 2de Secretario, 1er Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
209.	913	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	CYNTHIA SUSANA FIERRO RENDON GABRIEL PEREZ BARCENAS PATRICIA CASTAÑEDA TORRES ROSENDA NERI DOMINGO ESTIBALIZ CHACON HUERTA TANIA RUIZ VALENTIN ELEUTERIO GONZALEZ BENITEZ MARTIN LOPEZ ALVAREZ RUT SOSA DE JESUS	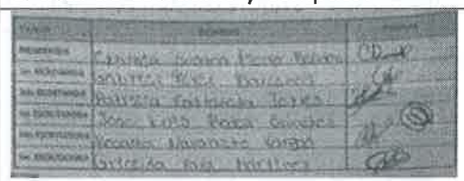 **Jose Luis Rodea Sanchez, Rosalba Navarrete Vargas y Gricelda Vara Martinez**, personas habilitadas como **1er Escrutador, 2do Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. Domicilio: el Codigo Postal no coincide. En el acta dice "6253" en el encarte **"62573"**

210.	913	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	OMAR RIVERA AGUIRRE AIRY QUETZALI SANTILLAN ANDRADE LORENA CASTREJON ROGEL ERICK DANIEL MARTINEZ MORALES SENORINA ORTEGA CASTREJON MAGALY RAMIREZ CRUZ FRANCO JONATHAN GUZMAN ROMAN EDGAR RAMIREZ ORTIZ INES MIRANDA REBOLLEDO	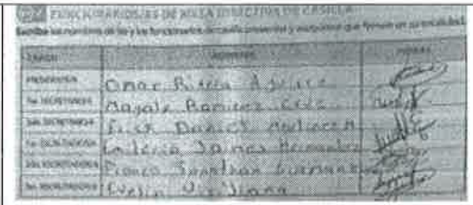 **Emeterio Jaimes Hernandez, y Evelin Viridiana**, personas habilitadas como **Presidente y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
211.	913	C3	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JOSE ESQUIVEL GARCIA YOJAN CALDERON VALLADARES MARIA SABRINA DOMINGUEZ MANZANO LETICIA GOMEZ LOPEZ CATALINA MENDOZA CRUZ NOEL GABRIEL LECHUGA RICARDO HERNANDEZ CHAVEZ MARCO ANTONIO GARCIA IDELFONSO DAVID LOPEZ RENDON	 La Mesa Directiva de la Casilla, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla.
212.	918	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	JOSE MANUEL ALCOCER BARRERA GLADIS SARETH LEON FLORES MARIA GUADALUPE ABARCA MENA JOSE MANUEL CERVANTES BOLAÑOS GUADALUPE DEL ROSARIO JIMENEZ SALAZAR SOFIA BAUTISTA MENDEZ RUTH GONZALEZ GASPAR PATRICIA JIMENEZ ROBLES	 Domicilio: En el acta falta calle, colonia, C.P. en encarte aparece: "ESCUELA TELESECUNDARIA JUVENTUD DEMOCRÁTICA, CALLE OTILIO

				JOSE FRANCISCO CARRILLO TREJO	MONTAÑO, SIN NÚMERO, PUEBLO LOS ARCOS, CÓDIGO POSTAL 62737, YAUTEPEC, MORELOS, FRENTE A LAS CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES"
213.	918	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	BERENICE CRESPO NUÑEZ DERYAN TONATIUH SANTOYO RAMIREZ ROCIO ABARCA VELAZQUEZ KARYME SOSA CARBALLIDO VICENTE ARTURO MERCADO REYES NANCI KARINA PEREZ JIMENEZ FABRICIO GUZMAN OROPEZA ERIKA LIMA CANTU MA. GUADALUPE ARREDONDO RIVERA	 **Mayte Domiguez Reyes**, persona habilitada como **3er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
214.	919	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	LUZ MARIA FERNANDEZ SANCHEZ EMMANUEL ARZATE ESPINOZA JORGE MANUEL ÑAÑEZ FRANCO JUAN CARLOS PACHECO CRUZ JAVIER BARRAGAN LOPEZ GABRIELA ESPINOZA MARQUEZ ALEJANDRO RAMOS SILVA YAE GUADALUPE CASPETA ESPINOZA GUILLERMO LEONARDO ARMENTA MARTINEZ	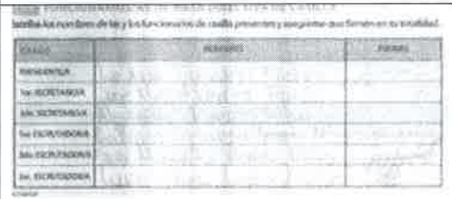 **Alejandro Ramos Silva**, personas habilitadas como **2do Secretario**, omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. **Sara Margarita Gomez Diego y Lucia Clara T. Monje**, personas habilitadas como **1er Secretario y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

					Domicilio: En el acta no anotaron el domicilio lo que no genera certeza de su ubicación.
215.	952	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	MISSAEL ACOSTA PEÑALOZA CARLOS URIEL SALGADO GARCIA CARLOS DAMIAN AMBROSIO RAMIREZ MA. DEL ROSARIO GALEANA ENRIQUEZ AMANDA YARELY LOPEZ OMAÑA MAURICIO NAVARRO MEDINA JULIAN BALTAZAR ENRIQUEZ RAFAEL OJEDA FRIAS JUAN FERRARA VALDEPEÑA	 **Alejandro Sibaja Garduño**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
216.	952	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	CRISTIAN EDUARDO BRITO PEREZ ERIK ARMANDO MARTINEZ HERRERA JOSE GUILLERMO TAPIA ROCHA LIZET GONZALEZ VIDAL MARIA CONCEPCION MAGOS MORALES ALBERTO PEREZ ROSAS ISRAEL GONZALEZ RUEDA YNEZ APARICIO PEREZ FABIOLA GONZALEZ FLORES	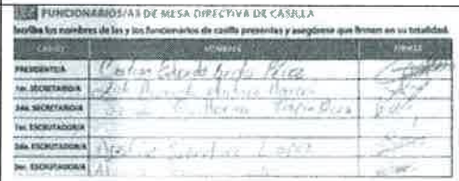 Persona asignada a 1er Escrutador, ilegible. **Agustin Sanchez Lopez**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.

217.	953	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	MARIO ALBERTO SANCHEZ VALVERDE VIRIDIANA DE LA ROSA SOLIS FELIX GONZALEZ DOMINGUEZ YOLANDA MARTINEZ TORCAZ FERNANDO FIDEL CORRALES MENDOZA IRIS ANAHI RAYMUNDO MUÑOZ YAZMIN ALEJANDRA AVALOS LLANOS MARCO ANTONIO MEDRANO DOMINGUEZ RICARDO ORTEGA TIJERA	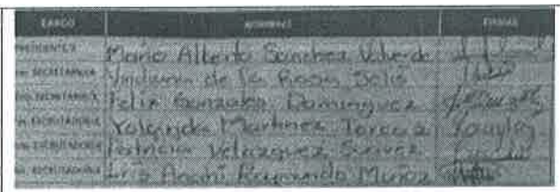 **Patricia Velazquez Suarez,** persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
218.	953	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	DIANA CAROLINA ALBARRAN HERRERA JOSEFINA ESPINO LOZANO ROBERTO GONZALEZ RIVERA LEONARDO MARTINEZ GALICIA JOVITA REYES ABARCA ESPERANZA RODRIGUEZ MARTINEZ HECTOR MIGUEL ALANIS SOTELO AMAIRANY RESENDIZ ENCARNACION ANA LINE NUÑEZ FIGUEROA	 **Guadalupe Abel M., Teresa Villalobos C. y Tomos Cesar Avila S.**, personas habilitadas como **1er Escrutador y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
219.	953	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador	MARIANA BELLO ARANDA ESTHER EUGENIA ESTRADA JUAREZ ALEJANDRO SOTELO LOPEZ MIRIAN SANCHEZ ESTRADA ANA ESTRADA TORIBIO ADRIAN MARTINEZ CRUZ	

			1 suplente 2 suplente 3 suplente	GUADALUPE ANEL MENA DOMINGUEZ APOLINAR DOMINGUEZ VAZQUEZ JOSE LUIS PINEDA SOTELO	**Marco Antonio U. C. y Juana Patricia Lazaro Delgado**, personas habilitadas como **Presidente y 2do Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
220.	954	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	REBECA GARCIA ABARCA LAURA ELIZABETH MENDOZA RAMIREZ MARTHA BAÑOS ORBE JUAN CARLOS ANGELES CANO DANIEL JUAREZ LOPEZ MARIA DEL ROSARIO AMADOR SANCHEZ TOMAS CASTILLO PACHECO ENRIQUE CESARIO JAIMES RAQUEL VERONICA JAIMES ALEMAN	 **Valeria Potrero Gordillo**, persona habilitada como **Presidente**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrits en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
221.	954	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	MARLENE PERALTA NAVARRO VALERIA BAHENA JACOBO PATRICIA PEREZ HERNANDEZ HORACIO GOROSTIETA MAXINES ISABEL MORENO JUAREZ RODRIGO BERNAL TABUADA JESUS CESARIO CRUZ MA. JAQUELINE RUEDA ROSAS ANGELICO PALESTINO RAMIRES	 **Angelica Rubi Vargas Vazquez**, persona habilitada como **2do Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada

					casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. Domicilio diverso: En el acta viene Av. Cupalar s/n colonia Caudillo del sur codigo Postal 62739 y en el encarte "ESCUELA PRIMARIA 17 DE ABRIL DE 1869, CALLE GENERAL EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CAUDILLO DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 62739, YAUTEPEC, MORELOS, ENTRE LAS CALLES MÁRTIRES DE LA REVOLUCIÓN Y NICOLÁS ZAPATA"
222.	955	B1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	GABRIEL REGINO GONZALEZ ISAIAS CARVAJAL DIAZ LETICIA GARCIA DAMIAN ROMAN LOPEZ FRAGOSO MARISELA CORIA RUIZ YOLANDA CARVAJAL DIAZ GABRIELA PIMENTEL FLORES MARIA DOLORES CARBAJAL REGINO MONICA ROCIO ZARATE MANJARREZ	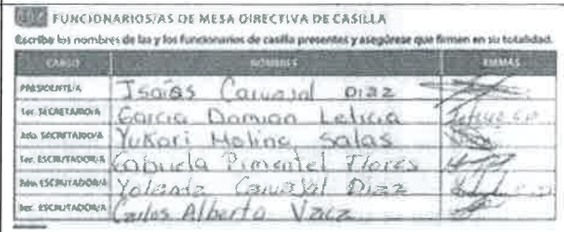 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Isaías Carvajal Diaz 1er. SECRETARIO/A: Garcia Damian Leticia 2do. SECRETARIO/A: Yukari Molina Salas 1er. ESCRUTADOR/A: Gabriela Pimentel Flores 2do. ESCRUTADOR/A: Yolanda Carvajal Diaz 3er. ESCRUTADOR/A: Carlos Alberto Vaca **Yukari Molina Salas y Carlos ALberto Vaca**, personas habilitadas como **2do Secretario y 3er Escrutador, respectivamente**, no corresponden como personas autorizadas en el encarte, ni como ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo.
223.	955	C1	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente	YESENIA SOTELO BALBUENA PATRICIA CORTES MONDRAGON LUIS BRAYAN GARCIA SOTELO ERIKA MERCADO VENCES MARIELA GONZALEZ ZAVALA YUKARI ITZEL MOLINA SALAS TEODORA LEZAMA MARTIÑON MODESTA MORENO SANCHEZ	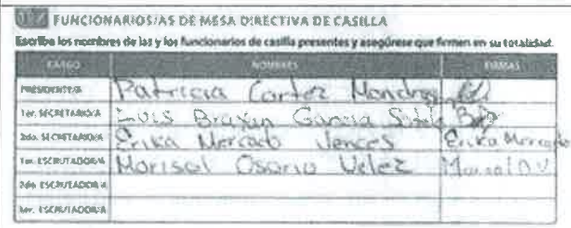 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Patricia Cortes Mondragon 1er. SECRETARIO/A: Luis Brayan Garcia Sotelo 2do. SECRETARIO/A: Erika Mercado Vences 1er. ESCRUTADOR/A: Marisol Osorio Velez 2do. ESCRUTADOR/A: 3er. ESCRUTADOR/A: **Marisol Osorio Velez**, persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como

			3 suplente	MIGUEL POLITRON CORONA	ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. Domicilio diverso de la ubicación de casilla: En el acta aparece "Unidad Deportiva Atlihuayan #432 Av. solidaridad". En el encarte aparece "UNIDAD DEPORTIVA ATLIHUAYAN, CARRETERA CUERNAVACA CUAUTLA, SIN NÚMERO, COLONIA ATLIHUAYAN, CÓDIGO POSTAL 62733, YAUTEPEC, MORELOS, A 50 METROS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS"
224.	955	C2	Presidente 1 secretario 2 secretario 1 escrutador 2 escrutador 3 escrutador 1 suplente 2 suplente 3 suplente	GUILLERMO LOPEZ FRAGOSO BERENICE FUENTES REYES MARGARITA AVALOS MARTINEZ ESTHER CAMACHO VENCES RAMON CAMBRON SANCHEZ JOHANNA RAMIREZ ESTRADA MARIA ELOISA RAMIREZ HERNANDEZ MAYRA REYES BELTRAN ABEL MARTINEZ TORCAZ	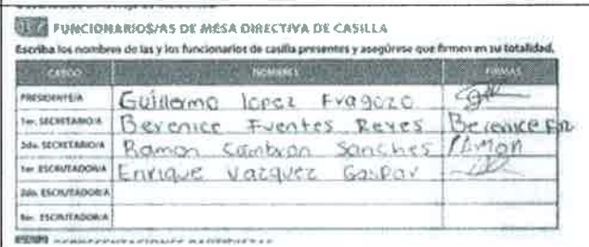 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad. CARGO / NOMBRES / FIRMAS PRESIDENTE/A: Guillermo Lopez Fragoso 1er. SECRETARIO/A: Berenice Fuentes Reyes 2do. SECRETARIO/A: Ramon Cambron Sanchez 1er. ESCRUTADOR/A: Enrique Vazquez Gaspar 2do. ESCRUTADOR/A: 3er. ESCRUTADOR/A: **Enrique Vazquez Gaspar**, persona habilitada como **1er Escrutador**, no corresponde como persona autorizada en el encarte, ni como ciudadano inscrito en la lista nominal de la sección, por lo que esto es una causa suficiente para nulificar la votación de la citada casilla, aunado a que omite gravemente firmar el acta de escrutinio y cómputo. No hay acta digital impugnación genérica.

En función de lo anterior el aparecer de manera ilegítima funcionarios de casilla, bajo las circunstancias anotadas en el capítulo de la NULIDAD ABSTRACTA, de no haber sido designadas por la autoridad electoral en un primer momento, ni derivado de las sustituciones realizadas, **acorde al encarte referido Y MÁS AUN NO ESTAR EN LA LISTA NOMINAL y/o que inclusive ERAN REPRESENTANTES DE PARTIDO actuaron de manera ilegal como funcionarios de casillas cuando existe impedimento para ello por no tener por acreditados los requerimientos y por comprobados que no caen en impedimentos que establece el artículo 83 de la LGIPE. Lo cual no se pudo confrontar a nuestro cargo por que se solicitó la siguiente información a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y al Consejo Distrital respectivo y que no nos fue proporcionada de lo siguiente:**

> *El informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, se debe proporcionar el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.*
>
> *Consistente en el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.*

Otro elemento que esta autoridad jurisdiccional no debe pasar por alto, es que los ciudadanos que fueron designados para sustituir a funcionarios de casilla y que tenían el carácter de representantes de partido y/o no aparecen inscritos en la lista nominal de electores de la sección de las casillas en las que fueron designados, vulnerando con ello el principio de certeza que debe regir en materia electoral.

Para el efecto de corroborar lo anterior, esta autoridad deberá analizar que del listado publicado en el encarte con la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, los nombres no son coincidentes con la integración de las personas que actuaron como funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, en las casillas que ya han sido detalladas en líneas anteriores, resaltando que algunas de las actas de escrutinio y cómputo no se señaló incluso el nombre de los funcionarios de casilla, por lo que a la par podrá analizarse con el acta de la jornada electoral y el listado nominal correspondiente a cada sección.

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal que se invoca, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto de la lectura de las actas correspondientes a las casilla cuyas irregularidades se enlistan, los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados,

por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado**, constituye sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que es una causa suficiente para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. NULIDAD POR ERROR O DOLO EN EL CÓMPUTO

De la revisión de las actas de Escrutinio y cómputo de la casillas que se enlistan en el apartado respectivo, se hace constar en las pruebas documentales denominadas ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2015, existe irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de Gobernadora en este Distrito, en la casillas que se señalan.

Las irregularidades se hacen consistir en las hipótesis que contemplan los artículos 75 numeral 1 incisos f) y k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 376 fracciones VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Articulo 75.

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que esto y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

...

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

Artículo 376. *La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:*

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

...

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

...

En base a lo anterior se debe tomar en cuenta las actas de todas y cada una de las casillas de referencia como prueba plena del perjuicio causado a mi representada y a la sociedad morelense , toda vez que resulta determinante para la autenticidad y certeza en el resultado de la elección tomando en cuenta las hipótesis planteadas para la nulidad abstracta.

A manera de conclusión en esta primera parte, debemos establecer que de la simple observación y realización de operaciones ariméticas de los datos asentados en las diversas actas, se desprenden, inconsistencias, dado que las cifras no cuadran o coinciden entre sí, por lo que los datos asentados resultan ser carentes de credibilidad y certeza, motivo por el cual es procedente la nulidad invocada, toda vez que no ha quedado debidamente claro y cierto el reflejo de la voluntad de los electores, conforme a las siguientes irregularidades observadas:

HABER MEDIADO DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS

NO.	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL	IRREGULARIDADES
1	**456**	**B1**	692	38 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08.
2	**456**	**C1**	692	43 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09.
3	**456**	**C2**	691	32 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09.

				BOLETA TACHADA
4	**456**	**C3**	691	40 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
5	**456**	**C4**	691	38 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06.
9	**488**	**B1**	690	38 BOLETAS ADICIONALES
11	**488**	**C2**	690	31 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 06 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09.
13	**488**	**C4**	689	38 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
15	**488**	**C6**	689	36 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05. LOS DATOS NO COINCIDEN
16	**489**	**B1**	748	37 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 09.
17	**489**	**C1**	748	38 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06. LOS DATOS NO COINCIDEN
18	**489**	**C2**	748	38 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
20	**489**	**C4**	747	37 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
24	**490**	**C1**	681	EXISTE UN EXCEDENTE DE 36 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
25	**491**	**B1**	723	EXISTE UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
32	**494**	**B1**	519	EXISTE UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
33	**494**	**C1**	518	EXISTE UN EXCEDENTE DE 37 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
34	**495**	**B1**	647	EXISTE UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
37	**496**	**B1**	707	EXISTE UN EXCEDENTE DE 37 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.

38	**496**	**C1**	706	EXISTE UN EXCEDENTE DE 39 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
39	**496**	**C2**	706	EXISTE UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
40	**496**	**C3**	706	EXISTE UN EXCEDENTE DE 39 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
41	**496**	**C4**	706	EXISTE UN EXCEDENTE DE 38 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
42	**497**	**B1**	741	EXISTE UN EXCEDENTE DE 37 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
43	**497**	**C1**	741	EXISTE UN EXCEDENTE DE 35 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
44	**497**	**C2**	741	EXISTE UN EXCEDENTE DE 26 BOLETAS EN RELACIÓN CON LA LISTA NOMINAL.
46	**497**	**C4**	741	SE DETECTARON 36 BOLETAS ADICIONALES.
48	**498**	**B1**	615	SE DETECTARON 38 BOLETAS ADICIONALES.
49	**498**	**C1**	615	SE DETECTARON 37 BOLETAS ADICIONALES.
50	**498**	**C2**	615	SE DETECTARON 40 BOLETAS ADICIONALES.
51	**498**	**C3**	614	SE DETECTARON 36 BOLETAS ADICIONALES. EN LOS RESULTADOS EXPUESTOS EN LA ACTA REFIERE UN TOTAL DE VOTOS SACADOS DE URNA Y POR EL RESULTADO DE LA VOTACION SE ENCUENTRA LA CANTIDAD DE 326 Y HACIENDO LA SUMA TOTAL DA UN RESULTADO DE 321 POR LO SIGUIENTE EXTERNAN EN LA ACTA UN AUMENTO DE 5 BOLETAS
52	**499**	**B1**	545	SE DETECTARON 42 BOLETAS ADICIONALES.
53	**499**	**C1**	544	SE DETECTARON 38 BOLETAS ADICIONALES. SE PONEN DOS VOTOS DE MÁS.
54	**499**	**C2**	544	SE DETECTARON 34 BOLETAS ADICIONALES. LOS VOTOS SEÑALADOS PREVIAMENTE, NO COINCIDEN CON EL QUE SE PONE COMO TOTAL.
56	**799**	**C1**	731	SE DETECTARON 36 BOLETAS EXCEDENTES.
57	**799**	**C2**	731	SE DETECTARON 38 BOLETAS EXCEDENTES.
59	**799**	**C4**	731	SE DETECTARON 29 BOLETAS EXCEDENTES.
60	**800**	**B1**	638	ILEGIBLE, NO SE PUEDE CORROBORAR INFORMACIÓN.
61	**800**	**C1**	638	EL ACTA ESCANEADA NO CORRESPONDE AL 800 C1
62	**800**	**C2**	637	SE DETECTARON 44 BOLETAS EXCEDENTES. EN LOS RESULTADOS EXPUESTOS EN LA ACTA REFIERE UN TOTAL DE VOTOS SACADOS DE URNA Y POR EL RESULTADO DE LA VOTACION SE ENCUENTRA LA CANTIDAD DE 373 Y HACIENDO LA SUMA TOTAL DA UN RESULTADO DE 378 POR LO SIGUIENTE EXTERNAN EN LA ACTA UNA DISMINUCION DE 5 BOLETAS
63	**801**	**B1**	552	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 37,

66	**801**	**E1**	657	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38
67	**802**	**B1**	563	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38
68	**802**	**C1**	563	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 35 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON EL RESULTADO FINAL YA QUE EN EL TOTAL DE VOTOS SON 332 Y EN VOTOS SACADOS DE LAS URNAS SON 329
69	**802**	**C2**	563	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 56 HAY EXISTE ERROR EN EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON Y RP QUE VOTARON PUES REFIERE 320 Y LOS VOTOS EXTRAIDOS DE LAS URNAS SON 337
71	**803**	**B1**	714	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38
72	**803**	**C1**	714	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 28
73	**804**	**B1**	502	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 39 DEMAS DE QUE NO COINCIDE EL TOTAL DE PERSONAS DE LISTA NOMINAL QUE VOTARON MAS PRESENTACIONES PARTIDISTAS QUE ARROJA 309 VOTOS
77	**805**	**C1**	703	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 26 EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON EL RESULTADO FINAL YA QUE EN EL TOTAL DE VOTOS SON 451 Y EN VOTOS SACADOS DE LAS URNAS SON 441 A
79	**806**	**C1**	526	EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS Y BOLETAS SOBRANTES HAY EXCEDENTE DE BOLETAS DE 38
80	**807**	**B1**	408	39 BOLETAS EXCEDENTES
81	**807**	**C1**	408	38 BOLETAS EXCEDENTES
82	**808**	**B1**	475	NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS (289), CON EL TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON (317) Y EL TOTAL DE VOTOS SCADOS DE URNA (317) 38 BOLETAS EXCEDENTES
84	**809**	**B1**	446	37 BOLETAS EXCEDENTES

86	**810**	**B1**	599	NO SE ESTABLECE EL TOTAL DE LA VOTACIÓN CONTABILIZADA (404), LO QUE NO COINCIDE CON EL TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON (405) 38 BOLETAS EXCEDENTES
	810	**C1**	599	NO SE ESTABLECE EL TOTAL DE LA VOTACIÓN CONTABILIZADA 38 BOLETAS EXCEDENTES
90	**811**	**C1**	733	37 BOLETAS EXCEDENTES
93	**811**	**C4**	733	38 BOLETAS EXCEDENTES
95	**812**	**C1**	568	NO COINCIDE EL TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON (339), CON EL TOTAL DE VOTOS CONTABILIZADOS (342) 41 BOLETAS EXCEDENTES
101	**815**	**B1**	639	11 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 7 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 6 REPRESENTANTES
103	**816**	**B1**	593	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 6 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 6 REPRESENTANTES
104	**816**	**C1**	593	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 5 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 3 REPRESENTANTES
105	**816**	**C2**	592	36 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 5 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 7 REPRESENTANTES
106	**818**	**B1**	611	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 0 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 8 REPRESENTANTES
107	**818**	**C1**	611	40 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 1 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 7 REPRESENTANTES
112	**819**	**C1**	627	36 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 2 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 4 REPRESENTANTES
113	**820**	**B1**	603	37 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 3 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 6 REPRESENTANTES
114	**820**	**C1**	602	NO EXISTEN ELEMENTOS PARA TENER LA CERTEZA NUMÉRICA.
115	**821**	**B1**	450	36 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 0 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 3 REPRESENTANTES
116	**821**	**C1**	449	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 3 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 6 REPRESENTANTES

117	**822**	**B1**	694	42 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
118	**822**	**C1**	693	36 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
122	**824**	**B1**	651	19 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDEN EL RUBRO DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
124	**825**	**B1**	587	38 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
125	**825**	**C1**	586	50 BOLETAS EXCEDENTES
126	**826**	**B1**	504	35 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
127	**826**	**C1**	503	33 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
128	**826**	**C2**	503	38 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
132	**828**	**C1**	689	52 BOLETAS EXCEDENTES RUBROS ILEGIBLES
134	**829**	**C1**	561	38 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
135	**830**	**B1**	609	38 BOLETAS EXCEDENTES
138	**831**	**C1**	742	36 BOLETAS EXCEDENTES
139	**831**	**C2**	741	35 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE ANOTARON TRES VOTOS DE REPRESENTANTES PARTIDISTAS CUANTO EN EL ACTA SE REGISTRARON CUATRO
140	**832**	**B1**	565	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL
141	**833**	**B1**	478	36 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE REGISTRARON 3 VOTOS DE REPRESENTANTES PARTIDISTAS, NO OBSTANTE EN EL ACTA SE REGISTRARON 06 REPRESENTANTES ANTE LA CASILLA
142	**833**	**C1**	478	38 BOLETAS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE ANOTARON 04 VOTOS DE REPRESENTANTES PARTIDISTAS, NO OBSTANTE EN EL ACTA SE REGISTRARON 05 REPRESENTANTES ANTE LA CASILLA

146	**834**	**S1**	0	SE ANOTARON EN TOTAL 1037 VOTOS SIN DATOS PARA COTEJAR
149	**835**	**S1**	0	SE ANOTARON EN TOTAL 1036 VOTOS SIN DATOS PARA COTEJAR
150	**836**	**B1**	649	36 VOTOS ADICIONALES A LA LISTA NOMINAL DATOS QUE NO COINCIDEN. SE ANOTARON 05 REPRESENTANTES DE PARTIDO, NO OBSTANTE SE OBSERVAN 06 REGISTROS ANTE LA CASILLA
151	**836**	**C1**	648	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 4 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 5 REPRESENTANTES
159	**839**	**C2**	574	39 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 7 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 7 REPRESENTANTES
163	**842**	**B1**	598	68 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 3 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 3 REPRESENTANTES
165	**843**	**B1**	581	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 8 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 6 REPRESENTANTES
166	**843**	**C1**	580	38 BOLETAS EXCEDENTES VOTARON 3 REPRESENTANTES DE PARTIDO Y PARTICIPARON 7 REPRESENTANTES
170	**846**	**B1**	494	227 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08.
171	**846**	**C1**	494	38 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 05 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06.
173	**847**	**C1**	658	39 BOLETAS ADICIONALES
174	**848**	**B1**	561	36 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08. DATOS NO CONCIDEN
175	**848**	**C1**	560	119 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 08.
176	**848**	**C2**	560	38 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
177	**849**	**B1**	405	38 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06.
179	**911**	**B1**	606	38 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 01 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.

180	**911**	**C1**	606	37 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 07.
183	**911**	**C4**	606	38 BOLETAS ADICIONALES
186	**912**	**C2**	608	38 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 0 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06.
187	**912**	**C3**	608	38 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 04 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 03.
188	**913**	**B1**	678	30 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 02 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 07.
189	**913**	**C1**	678	39 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 03 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 05.
191	**913**	**C3**	678	25 BOLETAS ADICIONALES DATOS QUE NO CORRESPONDEN, SE PLASMAN 07 VOTOS PARA REPRESENTANTES PARTIDISTAS PERO SE ACREDITARON 06.
193	**918**	**C1**	606	38 EXCEDENTES
195	**918**	**C3**	606	38 BOLETAS EXCEDENTES
196	**919**	**B1**	676	34 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
197	**919**	**C1**	676	41 BOLETAS EXCEDENTES
198	**952**	**B1**	575	35 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
204	**953**	**C2**	605	23 BOLETAS EXCEDENTES EL TOTAL DE VOTOS DE PARTIDISTAS NO COINCIDE CON LOS PARTIDISTAS QUE FIRMARON
205	**954**	**B1**	739	38 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
206	**954**	**C1**	739	23 BOLETAS EXCEDENTES NO COINCIDE EL TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS CON TOTAL DE LAS PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
208	**955**	**C1**	519	42 BOLETAS EXCEDENTES

Debo destacar que el dolo queda totalmente acreditado, desde la perspectiva de capacitación de los funcionarios electorales en donde se les enseña o adiestra para el llenado de las actas, más aún cuando en estas existen sendas explicaciones por debajo de los rubros que explican el proceso que deben de seguir los funcionarios electorales, por

lo que el alejamiento de esos procesos entraña un situación de voluntad inequívoca, que se convierte en dolo, cuando el ciudadano – funcionario electoral tiene conciencia de su alta responsabilidad en los procesos democráticos.

Por su parte el error es cualquier idea o expresión no conforme a la verdad, por lo que así sea un voto de diferencia, se esta faltando a la veracidad de los datos asentados, aun cuando en la especie existen constancia de ello, ya que lo que se realiza es la acreditación del dolo o el error, y no la exactitud, la certeza y la legalidad de los actos realizados por los funcionarios electorales, al existir incongruencia en los rubros fundamentales de cruce de información para la autenticación del resultado. Sirve de refuerzo a los argumentos lógico jurídicos citados lo analizado en la siguiente tesis de carácter obligatorio que a la letra dice:

PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SUS FORMALIDADES DOTAN DE CERTEZA AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN. ***El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está*** ***compuesto de reglas específicas,*** *que se llevan a cabo de manera sistemática, y se conforma de etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada, sin intervalos entre una y otra; en cada etapa intervienen destacadamente uno o varios funcionarios de la mesa directiva de casilla, siempre con la presencia de los representantes de los partidos políticos, y sus actividades concluyen en la obtención de varios* ***datos que se asientan en los distintos rubros del acta de escrutinio y cómputo, cuyo objeto común es obtener y constatar los votos recibidos en la casilla.*** *Lo anterior constituye una forma de control de la actividad de cada uno de los funcionarios de casilla entre sí, así como de la actuación de todos estos por los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes,* ***y un sistema de evaluación sobre la certeza, eficacia y transparencia de sus actos, que se ve acreditado con la concordancia de los datos obtenidos en cada fase, una vez hechas las operaciones aritméticas necesarias; por lo que la armonía entre los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo sirve como prueba preconstituida de que esa actuación electoral se llevó a cabo adecuadamente.***

> ***Tercera Época:*** *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-247/2001. Partido Revolucionario Institucional. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-293/2001. Partido de la Revolución Democrática. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de seis votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-407/2001. Coalición Unidos por Michoacán. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.* ***La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 55 y 56.***

Los hechos y argumentos que se vinculan con la causal y jurisprudencia que se invocan, resultan fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse normas constitucionales; **la autenticidad,** **la certeza,** legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones son libres, **auténticas** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la autenticidad, la credibilidad y legitimidad de los datos asentados en las actas que como documentos basales de los cómputos, se les concedió valor probatorio pleno sin entrar a un análisis objetivo y necesario, dada la determinancia y certeza que se han expuesto.

A manera de conclusión podemos establecer que cuando hablamos de la elaboración y/o llenado de las actas que acreditan justifican o avalan, el resultado de la votación de una casilla, ya que cuando no existe congruencia en el llenado, se contraviene el deber ser que impone la norma, porque lo que se hace constar, es una discordancia entre los diferentes rubros existentes en el acta de escrutinio y cómputo, lo cual desde luego se traduce en una disminución o merma del poder de convicción de estas, del cual deben de estar dotadas, ya que la importancia de los datos asentados no es menor en ninguno de los casos, porque se encuentran así establecidos los rubros, para otorgar **AUTENTICIDAD Y CERTEZA,** debido a la concatenación de uno con otro, ya que se encuentran ineludiblemente vinculados, porque al no cuadrar algunas cantidades, se pone en tela de juicio el desarrollo de la jornada electoral y por ende en duda la regularidad y legalidad del escrutinio y computo, por carecer de transparencia y certeza.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

AGRAVIO. NULIDAD DE CASILLAS DE LAS QUE NO SE NOS DIO COPIA AUTORIZADA, AUN CUANDO FUE SOLICITADA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC Y AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

Como ya se ha hecho mención en diversas fechas se solicitó a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como a los Consejos Distritales, información que no nos fue entregada, lo cual viola nuestro derecho de defensa ya que la información solicitada,

fue la misma solicitada a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y que resulta ser la que a continuación se enlista.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
En fecha diversa se presentaron otros oficios que se agregan en vía de prueba en apartado denominado Anexo 2, en los cuales se solicito

- 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral.

- Un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- El listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

- Una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO.

- Copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

- Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

- Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Por lo que se vulnera en perjuicio de nuestra representado lo dispuesto en los numerales 1, 8, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, cuarto párrafo, así como los artículos 26, 78 fracciones I, V, XXV, XXXVI y *XLV*, 96 fracciones VII, VIII, XVI y XXI, 109 fracción X y 111 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

De los cuales es necesario destacar, las funciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismas que en su parte atingente las encontramos en las disposiciones que a continuación se citan:

> ***Artículo *98.*** *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:*
> ***VIII. Recibir copias simples o certificadas de los expedientes de todas las elecciones; e integrar los expedientes con toda la documentación necesaria de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos electos, y presentarlos oportunamente al Consejo Estatal;***
> ***XVI. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;***
> ***XVIII. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos y realice la declaración de validez, así como expedir las constancias que, conforme a este Código, deba realizar el Consejo Estatal;***
> ***XXXI. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en los archivos del Instituto Morelense a los legalmente interesados;***
> ***XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.***

En relación y consecuencia de que el acta de cómputo de la elección de Gobernadora, se levante por duplicado conforme al dispositivo 245 que a la letra dice:

> ***Artículo 245.*** *Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:*
>
> ***VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y***
>
> ***VII.*** *En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores,* ***remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de*** *regidores y Diputados por el principio de representación proporcional* ***y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.***

OMISIÓN DE CONTESTACIÓN Y EVASIÓN A LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PERTINENTES.

Lo constituye sin lugar a dudas, la afectación que hacen las autoridades omisas o evasivas, al no reconocer los derechos que como representante de coalición, que son los mismos derechos que cualquier partido político, de solicitar información contenida en sus archivos o alcance de su gestión, en virtud de sus atribuciones, confundiendo el derecho humano de acceso a la información, con el verdadero derecho ejercitado en virtud de las prerrogativas y derechos que como partido político tengo por ficciones de la ley, lo que desde luego

repercute en la violación a los DERECHOS DE DEFENSA de mi representada, ya que toda la información solicitada se hace dentro de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de gobernadora en este caso, dado que lo requerido es para hacer frente a la etapa de medios de impugnación, en la que se pretende acceder al sistema de nulidades establecido en nuestro marco constitucional y legal, lo cual esta siendo restringido sin motivo alguna por las autoridades señaladas como responsables.

No solo viola lo dispuesto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, sino también lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que su omisión o evasiva injustificada, me impide preparar la adecuada defensa de los intereses de mi representada, y buscar con ello que el proceso electoral relativo a la gubernatura sea revisado, por las autoridades jurisdiccionales que en las diversas instancias correspondan; ya que la documentación solicitada se constituye en basamento de las nulidades a invocar mediante el medio de impugnación respectivo, sirva de refuerzo a lo anterior la siguiente tesis aplicable mutatis mutandi al presente asunto:

> ***DERECHO DE DEFENSA. SE TRANSGREDE ANTE LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DEL EXPEDIENTE A LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.***—*El artículo 14 constitucional otorga al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido,* ***la negativa injustificada de la autoridad de expedir copias del expediente a las partes en el procedimiento administrativo sancionador, transgrede la garantía de defensa, toda vez que dicha información permite a la parte solicitante intervenir en el citado procedimiento con pleno conocimiento de las constancias que obran en autos y obtener los elementos necesarios, ya sea para formular alegatos o, en su caso, interponer en el momento procesal oportuno los recursos que procedan para controvertir la determinación correspondiente.***
>
> *Quinta Época:*
>
> *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-105/2010.—Actor: Partido Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, página 84.*

Luego entonces, no se puede por parte de las autoridades señaladas como responsables, pretender vincular mi derecho de acceso a la justicia electoral con el derecho de acceso a la información, ya que resulta absurdo que no contemplen que los términos para interponer los medios de impugnación en materia electoral son fatales (cuatro días en la mayoría de los casos) mientras que el derecho de acceso a la información otorga un plazo de diez días hábiles para dar contestación a la solicitud.

Cabe destacar que con independencia de lo anterior, inclusive los Consejos Distritales cuentan con un plazo de 48 horas para entregar la información conforme a lo siguiente:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

*Artículo *111. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral:*

IX. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en sus archivos a los legalmente interesados. En tratándose de solicitudes para interponer o promover un medio de impugnación, las copias a que se refiere el párrafo anterior deberán de ser expedidas en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a partir de la recepción de la solicitud;

Todo lo anterior, fue materia de interposición de un juicio electoral PERSALTUM, para que la Sala Regional ordenara de inmediato la entrega de dicha información lo cual no ha sucedido hasta el momento.

Pero ante las violaciones sistemáticas hechas valer durante el desarrollo del presente escrito, me veo en la necesidad de impugnar las siguientes casillas, por cuanto a su ubicación, integración de la mesa directiva de casilla, errores o dolo en el computo de los votos y por cuanto a la cadena de custodia, conforme a lo dispuesto en el articulo 376 fracciones I, V y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

De la revisión realizada a las casillas que integran este Distrito en análisis, se hace constar en la pruebas documentales denominadas ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA, de fecha 2 de junio 2024, existen irregularidades que efectivamente resultan trascendentes en el resultado de la votación, mismas que se invocan y que traen consigo de manera inevitable la nulidad de la votación para la Elección de GOBERNADORA en este Distrito, en la casillas que nos ocupan.

La irregularidad se hace consistir en la hipótesis que contemplan el articulo 376 fracciones I, V, VII, XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que respectivamente en su parte atingente a la letra dicen:

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

...

V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;

VI. Haber mediado dolo o error en la computación de votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;

...

Por lo que atendiendo a que no tuve acceso a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de gubernatura impugno por estas causales de manera genérica, por no tener elementos de confronta las siguientes casillas.

NO	SECCIÓN	CASILLA	LISTA NOMINAL
84.	**476**	**C1**	701
85.	**488**	**C1**	690
86.	**488**	**C3**	690
87.	**488**	**C5**	689
88.	**489**	**C5**	747
89.	**489**	**C6**	747
90.	**490**	**B1**	682
91.	**491**	**C1**	722

92.	**492**	**B1**	745
93.	**492**	**C1**	744
94.	**493**	**B1**	712
95.	**493**	**C1**	712
96.	**493**	**C2**	712
97.	**495**	**C1**	647
98.	**495**	**C2**	647
99.	**497**	**C5**	740
100	**799**	**B1**	732
101	**799**	**C3**	731
102	**801**	**C1**	551
103	**801**	**C2**	551
104	**802**	**C3**	563
105	**804**	**C1**	501
106	**805**	**B1**	703
107	**806**	**B1**	526
108	**808**	**C1**	475
109	**809**	**C1**	446
110	**810**	**C2**	598
111	**811**	**B1**	734
112	**811**	**C2**	733
113	**811**	**C3**	733
114	**812**	**C2**	568
115	**813**	**B1**	517
116	**813**	**C1**	517
117	**813**	**C2**	517
118	**814**	**B1**	664
119	**815**	**C1**	639
120	**818**	**C2**	610
121	**818**	**C3**	610
122	**818**	**C4**	610
123	**819**	**B1**	627
124	**822**	**C2**	693
125	**823**	**B1**	634
126	**823**	**C1**	633
127	**824**	**C1**	651
128	**827**	**B1**	504
129	**827**	**C1**	504
130	**828**	**B1**	690
131	**829**	**B1**	562
132	**830**	**C1**	608
133	**831**	**B1**	742
134	**834**	**B1**	682
135	**834**	**C1**	681
136	**834**	**C2**	681
137	**835**	**B1**	464
138	**835**	**C1**	463
139	**837**	**B1**	592
140	**837**	**C1**	592
141	**837**	**C2**	592
142	**838**	**B1**	533
143	**838**	**C1**	533
144	**839**	**B1**	575
145	**839**	**C1**	575

146	**840**	**B1**	531
147	**840**	**C1**	531
148	**841**	**B1**	538
149	**842**	**C1**	598
150	**843**	**C2**	580
151	**845**	**C1**	573
152	**847**	**B1**	659
153	**849**	**C1**	404
154	**911**	**C2**	606
155	**911**	**C3**	606
156	**912**	**B1**	608
157	**912**	**C1**	608
158	**918**	**B1**	607
159	**918**	**C2**	606
160	**952**	**C1**	575
161	**952**	**C2**	575
162	**952**	**C3**	574
163	**953**	**B1**	606
164	**953**	**C1**	605
165	**955**	**B1**	519
166	**955**	**C2**	519

Los hechos y argumentos que se vinculan con las causales que se invocan, pueden resultar fundados, toda vez que la violación a los principios rectores del proceso electoral, es una violación al carácter sistemático y vinculativo de las normas, por vulnerarse principios constitucionales; ya que **LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, deben de observarse de manera ineludible, para considerar que las elecciones deben ser **LIBRES, AUTÉNTICAS** y periódicas, tal y como lo consagra el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que deben ser la característica de un sistema democrático, razón por la cual se infiere que de no respetarse dichos principios de manera sistemática y generalizada, se vulneran normas fundamentales, como la invocada, haciendo inconstitucionales los procesos electorales como el que nos ocupa y es materia de tramitación o ocurrencia al sistema de nulidades, porqué los hechos narrados y las causales invocadas, dan paso a la duda respecto a la credibilidad y legitimidad de las sedicentes autoridades electorales de casilla, que resultan espurias.

En efecto del análisis que de las actas correspondientes a las casillas cuyas irregularidades se deben descartar, ya que los procedimientos no se llevaron de acuerdo con los dispositivos legales invocados, por lo que **al no estar debidamente integradas y en su caso ubicadas las Mesas Directiva de Casilla con sus funcionarios autorizados y en el domicilio autorizado, el error o el dolo en el cómputo y la violación a la cadena de custodia,** constituyen sin lugar a dudas una irregularidad grave, no reparable durante la Jornada Electoral y que pone en duda la certeza de la votación que se revisa, por lo que son causas suficientes para nulificar la elección de la casillas enlistadas.

Por lo tanto, solicito se realicen las diligencias necesarias y suficiente para mejor proveer conforme a la jurisprudencia siguiente:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia, espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el

resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

VIOLACIONES QUE SE GENERARON POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN PERJUICIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS MORELENSES.

Causa agravio a los intereses de mi representada que en los Consejos Distritales, no se haya cumplido con lo establecido en los artículos 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 248 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, como se observará en la integración de la documentación que integre cada Consejo Distrital al informe que se rinda a este Tribunal y que forma parte del expediente electoral de esa elección distrital para la gubernatura, entre las irregularidades que existieron encontrará de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- **DESFASE DE INICIO DE LAS SESIONES**
- **FALTA DE PAQUETES ELECTORALES**
- **VIOLACIONES A LOS PRINCIPIOS DE PROFESIONALISMO, CERTEZA E IMPARCIALIDAD.**
- **VIOLACIONES AL PROCESO DE CÓMPUTO DISTRITAL ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DE LOS ARTÍCULOS 241, 242, 243 , 244, 245, 246, 247 Y 248.**
- **VIOLACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL**

LOCAL ORDINARIO 2023-2024, VERSIÓN 3.0 EXPEDIDOS EN FEBRERO DE 2024, MISMOS QUE SE AGREGAN EN VÍA DE PRUEBA.

- **VIOLACIONES A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, dado que no asentaron en las sesiones de cómputo distritales, las objeciones, mociones, solicitudes y exigencias, que hicieron los diversos representantes de los partidos políticos, como se observara de su propia redacción.**
- **OMISIÓN EMITIR LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE A CADA DISTRITO ELECTORAL, ya que en las sesiones de cómputo distrital se emitieron constancia individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la gubernatura, pero no se expidió el acta circunstanciada a la que hace referencia el articulo 249 fracción IV inciso c del Código de Instituciones Electorales para el Estado de Morelos.**
- **FALSEDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCCIÓN DE GUBERNATURA, por cuanto a que no se asentaron las intervención de los representantes distritales, y no se llevó a cabo el procedimiento establecido en la ley, lo cual no podemos señalarlo específicamente, por que no se nos dio acceso a ellas e inclusive se asentaron horarios distintos de realización de actos, diferentes a lo realmente sucedido.**

SE OFRECERÁN LAS PRUEBAS QUE SE ANEXEN, JUNTO CON EL ESCRITO, CON MENCIÓN DE LAS QUE HABRÁN DE APORTARSE DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES, SOLICITANDO LAS QUE EN SU CASO DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE, HABIÉNDOLAS PEDIDO POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE AL ORGANISMO COMPETENTE, NO LE HAYAN SIDO ENTREGADAS

LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.- Consistentes en las documentos con los que acreditamos la personalidad con la que nos ostentamos.

1. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA. Misma que es materia de nulidad, por los resultados globales contenidos y que por esta vía se impugna.
2. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en las copias certificadas del acuerdo que emitió el INE y el IMPEPAC a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO. Documentales que fueron solicitadas a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como al Consejo Distrital, previo a la interposición del presente recurso, para la adecuada defensa de los derechos de nuestro representado y que no se nos proporcionaron, lo cual también es motivo de agravio.
3. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al

inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, se debe proporcionar el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación el día de la jornada electoral. Documentales que fueron solicitadas a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como al Consejo Distrital, previo a la interposición del presente recurso, para la adecuada defensa de los derechos de nuestro representado y que no se nos proporcionaron, lo cual también es motivo de agravio.

4. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el informe, constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO. Documentales que fueron solicitadas a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como al Consejo Distrital, previo a la interposición del presente recurso, para la adecuada defensa de los derechos de nuestro representado y que no se nos proporcionaron, lo cual también es motivo de agravio.
5. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO. Documentales que fueron solicitadas a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como al Consejo Distrital, previo a la interposición del presente recurso, para la adecuada defensa de los derechos de nuestro representado y que no se nos proporcionaron, lo cual también es motivo de agravio.
6. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales. Documentales que fueron solicitadas a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como al Consejo Distrital, previo a la interposición del presente recurso, para la adecuada defensa de los derechos de nuestro representado y que no se nos proporcionaron, lo cual también es motivo de agravio.
7. **LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.-** Consistentes en la solicitud que se le hizo a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Impepac y al Consejo Distrital que una vez concluidos los cómputos distritales nos fuera expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO. Documentales que fueron solicitadas a la Consejera

Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como al Consejo Distrital, previo a la interposición del presente recurso, para la adecuada defensa de los derechos de nuestro representado y que no se nos proporcionaron, lo cual también es motivo de agravio.

8. **LA DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistente en la copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y depósito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DÍAS MARTES 4, MIÉRCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Documentales que fueron solicitadas a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como al Consejo Distrital, previo a la interposición del presente recurso, para la adecuada defensa de los derechos de nuestro representado y que no se nos proporcionaron, lo cual también es motivo de agravio.
9. **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistentes en la Copias certificadas de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación. Documentales que fueron solicitadas a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como al Consejo Distrital, previo a la interposición del presente recurso, para la adecuada defensa de los derechos de nuestro representado y que no se nos proporcionaron, lo cual también es motivo de agravio.
10. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales. Documentales que fueron solicitadas a la Consejera Presicenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como al Consejo Distrital, previo a la interposición del presente recurso, para la adecuada defensa de los derechos de nuestro representado y que no se nos proporcionaron, lo cual también es motivo de agravio.
11. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en un informe de los PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES promovidos por la Coalición integrada por los partidos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y REDES SOCIALES PROGRESISTAS, en el cual se establezcan su fechas, las diligencias realizadas y su estatus procesal ante este órgano electoral local, o ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Documentales que fueron solicitadas a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como al Consejo Distrital, previo a la interposición del presente recurso, para la adecuada defensa de los derechos de nuestro representado y que no se nos proporcionaron, lo cual también es motivo de agravio.

12. **LA DOCUMENTAL.-** Consistente en el anexo denominado 1, que contiene en 46 segmentos, la información relativa a los eventos realizados y no reportados por la C. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERON en su Agenda registrada ante el INE y el Informe de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos del proceso local ordinario 2023- 2024 presentado ante el INE.
13. **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistentes en la copias certificadas de Agenda registrada ante el INE y el Informe de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos del proceso local ordinario 2023- 2024 presentado ante el INE, de la C. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERON. Documentales que fueron solicitadas al Consejo Local del INE y la autoridad encargada de la fiscalización en el INE (Unidad Técnica de Fiscalización), previo a la interposición del presente recurso, para la adecuada defensa de los derechos de nuestro representado y que no se nos proporcionaron, lo cual también es motivo de agravio.
14. **LAS DOCUMENTALES.-** Consistentes en el anexo denominado 2, los oficios girados a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como al Consejo Distrital respectivo, por una parte y por la otra los enviados al INE, con sus respectivas contestaciones, lo cual no en todos casos ocurrió. Documentales que fueron solicitadas al Consejo Local del INE y la autoridad encargada de la fiscalización en el INE (Unidad Técnica de Fiscalización), previo a la interposición del presente recurso, para la adecuada defensa de los derechos de nuestro representado y que no se nos proporcionaron, lo cual también es motivo de agravio.
15. **LAS DOCUMENTALES.-** Consistentes en todas y cada una de las actas que aparecen capturadas y contabilizadas en el PREP y que fueron materia de análisis específico, en las causales invocadas.
16. **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistentes en todas y cada una de las ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA QUE INTEGREN EL EXPEDIENTE DE COMPUTO DISTRITAL, para el determinar las nulidades solicitadas respecto a la ubicación de casilla, personas que ilegalmente fungieron como funcionarios de casilla y las relativas al error o dolo en el cómputo de votos y faltas graves, causales contenidas en las fracciones I, V, VI y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Documentales que fueron solicitadas a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, así como al Consejo Distrital, previo a la interposición del presente recurso, para la adecuada defensa de los derechos de nuestro representado y que no se nos proporcionaron, lo cual también es motivo de agravio.
17. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Laura Gabriela Luna Torres, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a Angelica García Zepeda Consejera Presidente del Consejo distrital XI, con cabecera en Jojutla, Morelos; mismo que fue recibido a las veintiún horas con cuarenta minutos, tal como consta en el sello de recepción.
18. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Laura Gabriela Luna Torres, representante

del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a Angelica García Zepeda Consejera Presidente del Consejo distrital XI, con cabecera en Jojutla, Morelos; mismo al cual calza un sello de recepción.

19. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Laura Gabriela Luna Torres, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a Angelica García Zepeda Consejera Presidente del Consejo distrital XI, con cabecera en Jojutla, Morelos; mismo que fue recibido a las veintiún horas con treinta y nueve minutos, tal como consta en el sello de recepción.
20. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Laura Gabriela Luna Torres, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a Angelica García Zepeda Consejera Presidente del Consejo distrital XI, con cabecera en Jojutla, Morelos; mismo que fue recibido a las veintiún horas con treinta y ocho minutos, tal como consta en el sello de recepción.
21. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Laura Gabriela Luna Torres, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a Angelica García Zepeda Consejera Presidente del Consejo distrital XI, con cabecera en Jojutla, Morelos; mismo que fue recibido a las veintiún horas con treinta y siete minutos, tal como consta en el sello de recepción.
22. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Laura Gabriela Luna Torres, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a Angelica García Zepeda Consejera Presidente del Consejo distrital XI, con cabecera en Jojutla, Morelos; mismo que fue recibido a las veintiún horas con treinta y seis minutos, tal como consta en el sello de recepción.
23. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Laura Gabriela Luna Torres, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a Angelica García Zepeda Consejera Presidente del Consejo distrital XI, con cabecera en Jojutla, Morelos; mismo que fue recibido a las veintiún horas con treinta y seis minutos, tal como consta en el sello de recepción.
24. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Pedro Jesús Juárez delgado, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a León Ortigoza Bolívar Gregorio Consejero Presidente del Consejo distrital IX, con cabecera en Emiliano Zapata, Morelos; mismo que fue recibido a las tres horas con cuarenta y tres minutos del día nueve de junio de dos mil veinticuatro, tal como consta en el sello de recepción.
25. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Pedro Jesús Juárez delgado, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a León Ortigoza Bolívar

Gregorio Consejero Presidente del Consejo distrital IX, con cabecera en Emiliano Zapata, Morelos; mismo que fue recibido a las tres horas con cuarenta y tres minutos del día nueve de junio de dos mil veinticuatro, tal como consta en el sello de recepción.

26. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Pedro Jesús Juárez delgado, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a León Ortigoza Bolívar Gregorio Consejero Presidente del Consejo distrital IX, con cabecera en Emiliano Zapata, Morelos; mismo que fue recibido a las tres horas con treinta y cinco minutos del día nueve de junio de dos mil veinticuatro, tal como consta en el sello de recepción.
27. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Pedro Jesús Juárez delgado, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a León Ortigoza Bolívar Gregorio Consejero Presidente del Consejo distrital IX, con cabecera en Emiliano Zapata, Morelos; mismo que fue recibido a las tres horas con treinta y cinco minutos del día nueve de junio de dos mil veinticuatro, tal como consta en el sello de recepción.
28. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Pedro Jesús Juárez delgado, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a León Ortigoza Bolívar Gregorio Consejero Presidente del Consejo distrital IX, con cabecera en Emiliano Zapata, Morelos; mismo que fue recibido a las tres horas con treinta y dos minutos del día nueve de junio de dos mil veinticuatro, tal como consta en el sello de recepción.
29. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Pedro Jesús Juárez delgado, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a León Ortigoza Bolívar Gregorio Consejero Presidente del Consejo distrital IX, con cabecera en Emiliano Zapata, Morelos; mismo que fue recibido a las tres horas con cuarenta y un minutos del día nueve de junio de dos mil veinticuatro, tal como consta en el sello de recepción.
30. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Pedro Jesús Juárez delgado, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a León Ortigoza Bolívar Gregorio Consejero Presidente del Consejo distrital IX, con cabecera en Emiliano Zapata, Morelos; mismo que fue recibido a las tres horas con cuarenta minutos del día nueve de junio de dos mil veinticuatro, tal como consta en el sello de recepción.
31. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Pedro Jesús Juárez delgado, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a León Ortigoza Bolívar Gregorio Consejero Presidente del Consejo distrital IX, con cabecera en Emiliano Zapata, Morelos; mismo que fue recibido a las tres horas con cuarenta y un minutos

del día nueve de junio de dos mil veinticuatro, tal como consta en el sello de recepción.

32. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Pedro Jesús Juárez delgado, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a León Ortigoza Bolívar Gregorio Consejero Presidente del Consejo distrital IX, con cabecera en Emiliano Zapata, Morelos; mismo que fue recibido a las tres horas con treinta y nueve minutos del día nueve de junio de dos mil veinticuatro, tal como consta en el sello de recepción.
33. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Pedro Jesús Juárez delgado, representante del Partido Político Redes Sociales Progresistas, dirigido a León Ortigoza Bolívar Gregorio Consejero Presidente del Consejo distrital IX, con cabecera en Emiliano Zapata, Morelos; mismo al que obra un sello de recepción del Consejo Distrital IX, de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro.
34. Documental consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Judith Reyes Merino, representante del Partido Revolucionario Institucional, dirigido a Verónica Villalba Cala, Consejera Presidente del Consejo Distrital X, con cabecera en Yecapixtla, Morelos; mismo al que obra un sello de recepción del Consejo Distrital X, de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro.
35. Documental consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Judith Reyes Merino, representante del Partido Revolucionario Institucional, dirigido a Verónica Villalba Cala, Consejera Presidente del Consejo Distrital X, con cabecera en Yecapixtla, Morelos; mismo al que obra un sello de recepción del Consejo Distrital X, de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro.
36. Documental consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Judith Reyes Merino, representante del Partido Revolucionario Institucional, dirigido a Verónica Villalba Cala, Consejera Presidente del Consejo Distrital X, con cabecera en Yecapixtla, Morelos; mismo al que obra un sello de recepción del Consejo Distrital X, de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro.
37. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Alfredo Osorio Barrios, representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos", dirigido a la Maestra Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; mismo que fue recibido a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día ocho de junio de dos mil veinticuatro, tal como consta en el sello de recepción.
38. Documental publica consistente en: el acuse de recibo del escrito de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Alfredo Osorio Barrios, representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos", dirigido a la Maestra

Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; mismo que fue recibido a las dieciocho horas con nueve minutos del día ocho de junio de dos mil veinticuatro, tal como consta en el sello de recepción.

39. **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.** - Consistentes en los escritos con **acuses de recibidos** por las autoridades electorales, mediante los cuales se realizaron diversas solicitudes de información en calidad de urgente, para allegarnos de los elementos necesarios y suficientes para las impugnaciones correspondientes.
40. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA. -** Consistente en el Encarte utilizado para publicar y difundir la ubicación de las casillas y la integración de las mesas directivas de casilla para el proceso electoral 2023-2024.
41. **LA DOCUMENTALES PÚBLICAS. -** Consistente en las listas nominales de las casillas que integran el distrito que nos ocupa a efecto de realizar las verificaciones solicitadas en las nulidades planteadas.

INFORME DE AUTORIDAD. Consistente en el que rindan las autoridades electorales denominadas INE Morelos e IMPEPAC, respecto de las solicitudes realizadas conforme a las documentales enlistadas en el apartado anterior; así como del libro de registro de representantes de partido.

TÉCNICAS. Todos y cada uno de los links, ligas de internet, códigos QR, así como referencias periodísticas y demás obtenidos de consultas electrónicas, mismos que obran insertados a lo largo del presente ocurso.

LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL HUMANA. - Respecto de los hechos planteados en los que se infieren situaciones que sucedieron y en general todo aquel indicio que confirme los hechos y manifestaciones planteadas.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todos y cada uno de los elementos que existan en la integración del presente medio de impugnación y hasta su total resolución para que este órgano jurisdiccional este en mejor aptitud de resolver en definitiva las nulidades planteadas.

Todos y cada uno de los medios de convicción aportados por el suscrito, se ofrecen sin perjuicio que este Tribunal para mejor proveer, dicte las medidas conducentes para allegarse mayores probanzas o perfecciones las aportadas por el suscrito, atento a lo que dispone la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. Cuando la controversia planteada en un medio de impugnación en materia electoral, verse sobre nulidad de la votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, verbigracia,

espacios en blanco o datos incongruentes en las actas que deben levantarse con motivo de los actos que conforman la jornada electoral; con el objeto de determinar si las deficiencias destacadas son violatorias de los principios de certeza o legalidad, determinantes para el resultado final de la votación y, por ende, si efectivamente se actualiza alguna causa de nulidad, resulta necesario analizarlas a la luz de los acontecimientos reales que concurrieron durante tal jornada, a través de un estudio pormenorizado del mayor número posible de constancias en que se haya consignado información, naturalmente, relacionadas con las circunstancias que mediaron en la recepción del sufragio y la contabilización de los votos respectivos. Por ello, si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos, por ejemplo, los encartes, las actas de los consejos distritales o municipales en que se hayan designado funcionarios de casillas, los paquetes electorales, relacionados con las casillas cuya votación se cuestiona, así como cualquier otro documento que resulte valioso para tal fin, siempre y cuando la realización de tal quehacer, no represente una dilación que haga jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o se convierta en obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley; habida cuenta que las constancias que lleguen a recabarse, pueden contener información útil para el esclarecimiento de los hechos que son materia del asunto y, en su caso, la obtención de datos susceptibles de subsanar las deficiencias advertidas que, a su vez, revelen la satisfacción de los principios de certeza o legalidad, rectores de los actos electorales, así como la veracidad de los sufragios emitidos, dada la naturaleza excepcional de las causas de nulidad y, porque, ante todo, debe lograrse salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente tutelado de mayor trascendencia, que es el voto universal, libre, secreto y directo, por ser el acto mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana para elegir a sus representantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

A Ustedes CC. MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, atentamente pido:

PRIMERO. - Tenerme por presentado mediante este escrito **Recurso de Inconformidad** en contra de los actos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana, mismo que solicito se tenga por interpuesto en los términos que se precisan, en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Tenernos ofreciendo las pruebas que a nuestra parte corresponden, las que una vez admitidas y desahogadas se les de valor probatorio pleno.

TERCERO. - Revocar el Acuerdo IMPEPAC/CEE/327/2024 por el que se emite la declaración de validez y la calificación de la elección del 2 de junio de 2024 respecto del

cómputo total de la elección de Gubernatura de Morelos, así como la entrega de la constancia de mayoría en favor de Margarita González Saravia Calderón.

Atentamente.

ALFREDO OSORIO BARRIOS
Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos

GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
Partido de la Revolución Democrática
PRD

DANIEL ACOSTA GERVACIO
Partido Revolucionario Institucional
PRI

Cuernavaca, Morelos, a 13 de junio de 2024.

Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

2023 2024

impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Versión 3.0 Febrero 2024.

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración del proyecto de Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.	15 enero 2024
2.0	Observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE y la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Morelos.	31 enero 2024
3.0	Observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE y la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Morelos.	15 febrero 2024

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN 6
MARCO LEGAL 8
OBJETIVO 16
1. GLOSARIO DE TÉRMINOS, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS 17
1.1 Glosario 17
1.2 Seguimiento y verificación 21
2. ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN. 22
2.1. Previsión de recursos 22
2.2. Determinación de espacios susceptibles para recuento total o parcial de votos 22
2.2.1. Requerimientos. 23
2.3. Participación de SEL y CAEL en funciones auxiliares 25
Elecciones concurrentes 26
3. ACTOS PREPARATORIOS A LA SESIÓN DE CÓMPUTOS 27
3.1 Habilitación de Consejeros y Consejeras Suplentes. 27
3.2 Aprobación del personal que auxiliará en el desarrollo de las sesiones de cómputos. 28
3.3 Planeación y habilitación de los espacios para recuento de votos. 28
3.4 Sedes Alternas. 30
3.4.1. Procedimiento para el traslado a una sede alterna. 32
3.5 Propuestas de habilitación de espacios para recuento de votos. 38
3.6 Medidas de seguridad para el resguardo de documentación y materiales electorales. 39
3.7 Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral. 43
3.8 Recepción de paquetes electorales. 44
3.9 Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos. 54
3.10 SICODIM 2023-2024 54

3.11 Capacitación a integrantes de Consejos Distritales y Municipales Electorales.....56

4. REUNIÓN DE TRABAJO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA PREVIA A LA SESIÓN DE CÓMPUTO.....57

4.1 Reunión de Trabajo.....58

4.2 Actividades Previas.....58

4.3 Actividades a realizar durante la reunión.....61

4.4 Sesión extraordinaria.....68

5. SESIONES DE CÓMPUTO.....69

5.1 Generalidades del desarrollo de las sesiones de cómputos en Consejos Distritales y Municipales Electorales.....69

5.1.1 Naturaleza de la sesión.....70

5.1.2 Quórum legal para sesionar.....70

5.1.3. Recesos.....71

5.2. Sesión de Cómputo en los Consejos Distritales.....73

5.2.1 Recuentos totales y parciales de votos.....73

5.3 Causales para el recuento de la votación.....75

5.4 Generalidades de la sesión de cómputo de las elecciones en el CEE.....76

5.5 Sesiones de cómputo en Consejos Distritales y Municipales Electorales.....76

5.6 Cómputo simultáneo: en pleno y recuento parcial con 20 paquetes o menos.....82

5.6.1 Cómputo en pleno y recuento parcial con más de 20 paquetes en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.....86

5.7 Integración de Grupos de Trabajo.....87

5.8 Alternancia y sustitución de integrantes del Pleno, Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.....91

5.8.1. Acreditación y sustitución de las y los RPP y representaciones de candidaturas independientes en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.....92

5.9 Funciones de integrantes de Grupos de Trabajo.....94
5.10 Actividades de los Grupos de Trabajo.....96
5.11 Documentación que emiten los Grupos de Trabajo.....101
5.11.1 Constancias Individuales de recuento.....101
5.12 Votos reservados. 104
5.13 Recuento total. 108
5.14 Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo.....109
5.15 Extracción de documentación y materiales electorales.....110
5.16 Resultados de los cómputos.....111
5.17 Distribución de votos de candidaturas de coalición y candidatura común.....112
5.18 Sumatoria de la votación individual de partidos coaligados y/o candidaturas comunes.....113
5.19 Procedimiento en caso de existir errores en la captura.....114
5.20 Declaratorias de validez y entrega de constancias a Diputación de Mayoría Relativa, Presidencias Municipales, Sindicaturas y regidurías. 114
5.21 Actos posteriores a los cómputos. 115
6. CÓMPUTO TOTAL DE GUBERNATURA, DRP Y ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS. 116
7. VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. 117
8. DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA. 118
9. DISEÑO DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN. 120
9.1 Programa de capacitación. 120
9.2 Reuniones en los órganos competentes para definir criterios sobre los votos reservados. 121
9.3 SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS. 122
9.4 PRESENTACIÓN DE INFORMES. 122
10. ANEXO. CONCENTRADO DE ACTIVIDADES Y PLAZOS 123
Actividades y plazos para la habilitación de espacios 123

PRESENTACIÓN

El cómputo de las elecciones locales, es uno de los procedimientos más relevantes que efectúan los órganos electorales facultados legalmente durante el Proceso Electoral, a partir de éstos, es posible conocer el resultado de la voluntad de la ciudadanía mediante el sufragio.

Desde la Reforma Electoral de 2014, el Instituto Nacional Electoral (INE) asumió la rectoría del Sistema Nacional de Elecciones, para su ejercicio el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones (RE), con el fin de regular las actividades vinculadas a los procesos electorales federales y locales. El RE establece los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa. En lo particular, los Organismos Públicos Locales (OPL) disponen las reglas homologadas para la conducción y desarrollo de los cómputos locales, a fin de estandarizar los Lineamientos que guían su implementación.

Para consolidar el Sistema Nacional de Elecciones, el INE con fecha 7 de septiembre de 2016, con el Acuerdo INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento de Elecciones, con el fin de establecer en un solo documento las reglas para garantizar la realización de elecciones claras y certeras. En el mismo año, aprobó la Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales que complementan y norman actividades operativas particulares de cada elección, así como de las que por su naturaleza requieren de precisiones para su ejecución.

Posteriormente, el 24 de octubre de 2016 aprobó el Acuerdo INE/CG771/2016 de las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, y el 11 de enero de 2021 el acuerdo INE/CCOE003/2021 con la actualización de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, con el fin de sistematizar las reglas para cumplir las actividades vinculadas a los procesos electorales federales como locales, destacando las del desarrollo de las sesiones de cómputos.

En el año 2021, derivado de la pandemia mundial causada por el virus del SARS-CoV-2, fue necesario ajustar y actualizar las Bases generales con el fin de establecer directrices que permitieran a los órganos superiores de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), elaborar los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para los procesos electorales locales.

Para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, conforme a la última modificación al Anexo 17 del RE (Bases generales) realizada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE) del INE el 27 de octubre de 2023, consideran criterios a implementar obligatoriamente por el OPL, para garantizar la aplicación de reglas homogéneas y contar con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos.

Por lo anterior, el IMPEPAC, con base en el artículo 41, Párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 5, 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", elabora los "*Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*", para establecer las actividades a observar e implementar de manera obligatoria por los Consejos Estatal, Distritales y Municipales Electorales para el desarrollo de las sesiones de cómputos de Entidad Federativa, Diputaciones Locales y Ayuntamiento, así como para emitir las declaratorias de validez y hacer entrega de las constancias a las candidaturas ganadoras en apego a los principios rectores de la función electoral.

El presente documento se integra por seis apartados: 1. Glosario de términos y disposiciones relativas al seguimiento y supervisión de actividades; 2. Actos preparatorios para el desarrollo de la sesión de Cómputos Distritales y Municipales Electorales; 3. Regula las reuniones de trabajo y sesiones extraordinarias a realizar un día previo al cómputo de la elección; 4. Sesiones de cómputo distritales y municipales y la previsión en su caso, de integrar grupos de trabajo y puntos de recuento para agilizar los recuentos parciales y totales que los Consejos declaren procedentes; 5. Cómputo de las Diputaciones de

Representación Proporcional y Regidurías de los Ayuntamientos; y 6. Cronograma de actividades.

Los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2020-2021 han dejado como experiencia al IMPEPAC, reconocer la importancia que revisten las actividades incorporadas en el modelo aprobado por el Consejo General del INE para la celebración de sesiones de cómputos distritales y municipales electorales, la realización de reuniones de trabajo y la celebración de una sesión extraordinaria previa a los cómputos, la habilitación de consejerías suplentes; el cálculo de la fórmula para la creación de grupos de trabajo y Puntos de Recuento, actos que homogenizan las actividades de los funcionarios electorales distritales y municipales, lo que permite aprovechar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los Consejos Estatal, Distritales y Municipales Electorales, para cumplir en los plazos establecidos las funciones legales, así como la aplicación de principios generales del derecho, de la materia electoral y constitucional, como son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

MARCO LEGAL.

En las entidades federativas, las elecciones locales, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales; para el estado de Morelos el escrutinio y cómputo de las elecciones, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría y validez en las elecciones locales, será a cargo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC). Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la base normativa y preceptos constitucionales y legales son:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal)

Artículo 41, Párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7;

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución....

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

...

5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;

6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;

7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;

..."

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General)

Artículo 98, numerales 1 y 2:

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

..."

Artículo 104, numeral 1, incisos f), h), i), j) y o):

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

...

f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

...

h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;

j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;

...

o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;

..."

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos:

Artículo 63. Se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código.

Será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

Artículo 66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

...

VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense.

Artículo 69. El Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

Artículo 78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:

...

III. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 103. La preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, de los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios,

corresponderá a los consejos distritales y municipales. Dichos órganos tendrán carácter temporal, no serán considerados desconcentrados ni descentralizados y dependerán del Consejo Estatal; la coordinación de su funcionamiento, correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Artículo 109. Compete a los Consejos Distritales Electorales:

...

XI. Realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores;

...

XIV. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable, y

Artículo 110. Compete a los Consejos Municipales Electorales:

...

XI. Realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas;

...

XV. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa de la materia, y

Respecto a los cómputos distritales y municipales, la declaración de validez y la entrega de las constancias en elecciones locales, los artículos 243, 245, 246, 247, 248 y 249, señalan el procedimiento que los consejos distritales y municipales observarán para realizar los cómputos y en su caso recuentos parciales y totales.

Artículo 243. El cómputo de los votos es el procedimiento mediante el cual los organismos electorales dan cuenta de los resultados de la votación obtenidos en cada casilla. El recuento de votos de una elección, es la actividad que podrán practicar a petición de parte interesada los consejos municipales o distritales y el Tribunal Electoral,

en el ámbito de su competencia, con la finalidad de establecer con toda certeza quién es el candidato, partido o coalición que triunfó en la elección que motiva el asunto del que están conociendo.

El recuento parcial o total de votos de una elección tiene como finalidad hacer prevalecer el voto ciudadano, clarificando con certeza y exactitud la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Artículo 245. Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:

I. Se separarán los paquetes que muestren alteración;

II. Los restantes se abrirán siguiendo el orden numérico de las casillas y en el caso de los consejos distritales se observará además el orden alfabético de los municipios;

III. Se tomará el resultado asentado en las actas finales de escrutinio y cómputo y si hubiera objeción fundada en relación a las constancias, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos;

IV. Posteriormente se abrirán los paquetes que muestren alteraciones; si las actas de escrutinio y cómputo coinciden con las copias autorizadas que hubiesen remitido los funcionarios de casilla, se procederá a hacer el cómputo de estos expedientes de conformidad a las actas respectivas; si no coinciden los resultados, se procederá al escrutinio en términos de la fracción anterior;

V. Cuando no exista acta de escrutinio y cómputo en el paquete electoral, pero sí tengan copia de ella los Consejos, los partidos políticos, coalición y candidatos si coinciden los resultados, se computarán con base en ellas; en caso contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos, computándose los resultados y levantando el acta final de escrutinio y cómputo que firmarán todos los miembros del consejo y los representantes acreditados de los partidos políticos, coalición y candidatos ante el consejo que quisieren hacerlo; la falta de firmas de estos últimos no invalidará el acta en cuestión;

VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas y el resultado de la elección, y

VII. En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los

candidatos a Presidente Municipal y Síndico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de regidores y Diputados por el principio de representación proporcional y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.

Artículo 246. Se considera razón fundada para la procedencia del recuento parcial uno o más de los supuestos siguientes:

a) Cuando no coincidan los resultados asentados en el apartado de escrutinio y cómputo del acta de la jornada electoral;

b) Existan errores o inconsistencias evidentes en los elementos de las actas, salvo que pueda corregirse o aclararse con otros datos, y

c) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido, coalición o candidato.

Artículo 247. El recuento total de votación de las casillas en los consejos distritales o municipales, en su caso, procederá en los términos de lo dispuesto en el párrafo siguiente:

Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presunto ganador y el ubicado en segundo lugar, es menor o igual a 0.5 por ciento, tomando como referencia la votación total emitida y que lo haya solicitado el representante del candidato que haya obtenido el segundo lugar al momento de firmar el acta de cómputo.

Se excluirán del recuento total las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento parcial.

Artículo 248. Los paquetes no podrán salir de la sede de los consejos respectivos, salvo por disposición o requerimiento de las autoridades jurisdiccionales.

Los partidos políticos y coaliciones que no hayan obtenido el primero y segundo lugar en la votación podrán estar en el procedimiento de recuento total.

Artículo 249. De actualizarse el supuesto señalado en el artículo anterior, el consejo respectivo, en la sesión que corresponda, declarará la procedencia del recuento total de la elección de que se trate conforme al procedimiento siguiente:

I. El procedimiento de recuento total se iniciará inmediatamente después de que se acuerde su procedencia;

II. La autoridad electoral dispondrá lo necesario para realizar el recuento sin interrupciones y previendo la existencia del material necesario para llevarlo a cabo;

III. El presidente del consejo respectivo deberá salvaguardar en todo momento el orden y la integridad física de los miembros de esa autoridad electoral; en caso de ser necesario, podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública y determinar que continúe la sesión a puerta cerrada, sólo permanecerán los funcionarios y representantes acreditados; y

IV. Durante el desahogo del recuento total de votos se procederá a lo siguiente:

a) El presidente del consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, que los presidirán y los representantes de los partidos. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad.

Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;

b) Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se remitirá al órgano electoral competente del cómputo;

c) Los Consejeros Electorales que presidan cada grupo levantarán un acta circunstanciada o constancia individual de recuento, en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido, candidato o coalición.

El acta circunstanciada será firmada por todos los integrantes de cada uno de los grupos responsables. La negativa para firmar no invalidará los resultados consignados en el acta o constancia individual de recuento.

Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad; no obstante, si podrán reservar ciertos votos para que los consejeros decidan posteriormente sobre el sentido del mismo, así como de su validez o nulidad.

d) El presidente del consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo o constancias individuales de recuentos y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, para que luego forme parte de los resultados que se consignen en el acta de cómputo distrital, municipal o estatal, la cual será firmada por todos los integrantes del consejo respectivo;

e) Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los consejos distritales o municipales.

OBJETIVO.

Establecer las disposiciones normativas para que los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC, atiendan el desarrollo de las sesiones distritales y municipales de cómputos, declaratoria de validez y entrega de constancias del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a efecto de brindar certeza, que los actos realizados por las autoridades electorales durante los cómputos de las elecciones locales sean imparciales y apegados a las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el Reglamento de Elecciones (RE), así como las previstas en la Constitución Política para el Estado de Morelos y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (CIPEEM), a fin de concluir las sesiones de cómputo en los plazos establecidos y puedan desarrollarse en su caso las subsecuentes.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.1 Glosario.

Para efecto de los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024", se entenderá por:

a) Ordenamientos

Anexo Técnico:	Anexo Técnico número UNO al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Bases Generales:	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
Código:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
Convenio:	Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Morelos, cuya jornada electoral se celebrará el próximo 2 de junio de 2024.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de Sesiones:	Reglamento de sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

b) Órganos y autoridades

CEE:	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Consejo(s) Distrital(es):	Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Consejo(s) Municipal(es):	Consejo(s) Municipal(es) del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Consejo(s) del INE:	Consejo Local, Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Consejero/Consejera:	Consejeros/Consejeras Electoral(es), Propietario(s) o Suplente(s), del (de los) Consejo(s) Distrital(es) y Municipal (es) Electorales.
Consejero/Consejera Estatal:	Consejero/Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Comisión:	Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.
DEAyF:	Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC.
DECEECyPC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC.
DEOyPP:	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.
DJ:	Dirección Jurídica del IMPEPAC.
IMPEPAC:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
MDCu:	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla única.
Presidencia del (de los) Consejo(s) del INE:	Presidencia (s) del (de los) Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral.
Presidencia del Consejo	Consejeros o Consejeras Presidente/Presidenta del (de los) Consejo(s) Distrital(es) y/o Municipal (es) Electorales, según corresponda.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.
Secretaria del Consejo:	Secretario/Secretaria del (de los) Consejo(s) Distrital(es) y Municipal (es) Electorales del IMPEPAC.
UTSIC:	Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del IMPEPAC.
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

c) Personal de apoyo

AE:	Auxiliar(es) Electoral (es).
Auxiliar de Acreditación y Sustitución:	Personal designado por la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal en el procedimiento de acreditación y sustitución de los y las representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregará los gafetes de identificación, apoyará a las y los consejeros o consejeras que presidan los Grupos de Trabajo en el registro de la alternancia de los y las representantes en cada uno de ellos. Funciones que se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital y/o municipal, en caso, de recuentos parciales o totales.
Auxiliar de Captura:	SEL o CAEL, capturará los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete a partir de la constancia individual de recuento que le turne quien presida los Grupos de Trabajo, apoyará en el levantamiento del acta correspondiente.
Auxiliar de Control de Bodega:	Personal aprobado por el Consejo Distrital o Municipal, encargado de entregar los paquetes a los Auxiliares de Traslado, registra salida de cada uno de los paquetes;

	recibe y reincorpora los paquetes a su regreso, registra su retorno, verifica que se les haya colocado la etiqueta de "RECONTADO".
Auxiliar de Documentación:	Personal aprobado por el Consejo Distrital o Municipal encargado de extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a las boletas; dispondrá de la documentación en sobres para su protección.
Auxiliar de Recuento:	SEL o CAEL, apoyará a quien presida los Grupos de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, y apoyar en el llenado de las constancias individuales de recuento.
Auxiliar de Seguimiento:	Personal designado por la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, vigilará que el avance en el desarrollo de la sesión y en los Grupos de Trabajo se lleve a cabo conforme a los plazos legales establecidos en el Código y a los tiempos programados.
Auxiliar de Traslado:	Personal aprobado por el Consejo Distrital o Municipal, llevará los paquetes al Grupo de Trabajo y Puntos de Recuento; apoyará en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas sobrantes y votos; reincorporará los paquetes, registrará su salida y retorno al Área de Resguardo.
Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo.	Personal aprobado por el Consejo Distrital o Municipal para apoyar a los Grupos de Trabajo que se conformen para los recuentos totales y parciales que realice el IMPEPAC, tiene a su cargo el registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo, en apoyo a la Consejera o Consejero que preside el grupo de trabajo.
Auxiliar de Verificación:	SEL o CAEL apoyará al Auxiliar de captura, verificará en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales, paralela o inmediatamente una vez concluida la captura de cada paquete recontado; entregará el Acta a quien presida el Grupo de Trabajo, y apoyará en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el Grupo de Trabajo.
CAEL:	Capacitador(es) -Asistente(s) Electoral(es) Locales.
SEL:	Supervisor (es) Electoral(es) Locales.

d) Tipos de elecciones por las que votará la ciudadanía en el Estado de Morelos:

GUB:	Gubernatura.
DMR:	Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa.
DRP:	Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.
Ayuntamiento:	Integrantes de los Ayuntamientos (Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías).

e) Sistema informático que apoyará los cómputos de las elecciones

SICODIM 2023-2024:	Sistema de Información de Cómputos Distritales y Municipales Electorales 2023-2024.

f) Otros términos:

Acta circunstanciada de recuento de votos en Grupo de Trabajo:	Acta en la que constan los resultados del recuento de cada casilla en el Grupo de Trabajo, el resultado que arroja la suma de votos por cada partido, coalición, candidatura común, independiente o no registrada, el detalle de cada uno de los votos que sean reservados para que el Pleno del Consejo Distrital o Municipal Electoral, se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a la que pertenecen.
Acta levantada en Consejo Distrital /Municipal:	Acta generada en sesión plenaria, que contiene la suma total de los resultados consignados en el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.
Bodegas Distritales y Municipales:	Lugares destinados por los Consejos Distritales o Municipales para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.
AEyC	Acta de Escrutinio y Cómputo.
Constancia individual de recuento:	Documento en el que se registran los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de casilla, obtenidos en los puntos de recuento.
Cuadernillo de votos válidos y nulos:	Cuadernillo aprobado por el Consejo Estatal Electoral, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos o deben ser calificados como nulos, se utilizará únicamente por el pleno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
Sedes alternas:	Lugares distintos a las sedes de los Consejos Distritales o Municipales Electorales, previamente aprobados por los Consejos Distritales o Municipales Electorales para realizar los recuentos de votos de manera parcial o total de las casillas.
Fórmula:	Es la expresión aritmética que desarrollará el Consejo Distrital o Municipal Electoral para la determinación del número de Puntos de Recuento que se instalarán al interior de los Grupos de Trabajo.
Grupo de Trabajo:	Se crea para realizar el recuento de votos de manera parcial o total de las casillas respecto a una elección, se integra por un Consejero/Consejera Electoral propietario o suplente, las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditados ante cada uno de ellos y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo correspondiente.
Paquete(s):	Paquete(s) Electoral(es) integrado por el expediente de la casilla y los sobres con la documentación utilizada para la elección correspondiente.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Puntos de Recuento:	Son el resultado de aplicar la fórmula para un recuento de votos parcial o total de las casillas, se integran en los Grupos de trabajo.
RPP:	Representación de Partido Político propietario o suplente acreditado ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
RCI:	Representación de candidatura independiente propietario o suplente acreditado ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
Representante Auxiliar:	Representación de Partido Político o candidatura independiente acreditada ante los Puntos de Recuento.

Representante ante Grupo de Trabajo:	Representación de partido político o candidatura independiente acreditada ante los Grupos de Trabajo, que verifica y da seguimiento al desarrollo de los recuentos parciales o totales, coordina a sus auxiliares y recibe copia de las constancias individuales de cada casilla recontada.

1.2 Seguimiento y verificación

- La Secretaría Ejecutiva, la DEOyPP y la UTSIC, en el ámbito de su competencia, darán seguimiento al desarrollo de las actividades contenidas en los presentes Lineamientos, para verificar que se realicen conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el Código y la norma aplicable. Impartiendo para tal efecto, con apoyo de la DECEECyPC capacitación a los funcionarios electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

- La Presidencia de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, supervisarán en el ámbito de su competencia, las acciones que realice el personal de los Órganos Colegiados en torno a las disposiciones de los Lineamientos.

- La DEOyPP, en el ámbito de su competencia, proporcionará a las áreas del IMPEPAC, información respecto al avance y cumplimiento de los actos en el ámbito distrital y municipal, conforme al mandato de los presentes Lineamientos.

- Si es necesario, se enviarán circulares, oficios y memorándums, que precisen o modifiquen el proceso operativo de actividades contenidas en los Lineamientos, como resultado de los acuerdos o decisiones que tomen la Comisión y el CEE.

- Todos aquellos casos no previstos en los Lineamientos, serán resueltos por la Comisión y el CEE, en el ámbito de sus atribuciones.

2. ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN.

2.1. Previsión de recursos.

La integración del Proyecto de Presupuesto del OPL se elabora un año previo a la elección, para ello el Órgano de Dirección Superior con apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas estiman los recursos financieros requeridos para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, en este se considera la instalación y funcionamiento del número máximo posible de GT por elección (en ningún caso podrá exceder a cinco), atendiendo las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, el número de casillas instaladas en la demarcación político-electoral de cada órgano competente del OPL.

Estas previsiones, deberán considerar los recursos humanos, técnicos materiales y servicios necesarios que garanticen que el lugar destinado para el desarrollo de los cómputos en cada consejo distrital y municipal, disponga de los espacios y la funcionalidad suficiente para la movilidad del personal y las representaciones partidistas y de CI acreditados que participen en los recuentos para dar seguimiento a los cómputos.

2.2. Determinación de espacios susceptibles para recuento total o parcial de votos.

La determinación de los espacios, en la planeación del desarrollo de los cómputos de las elecciones locales es uno de los principales factores que se deben considerar un año previo a la elección, con la finalidad de prever con antelación los lugares susceptibles para realizar los cómputos, a partir de los escenarios que se presenten en los consejos distritales y municipales del IMPEPAC. Lo anterior, para estar en posibilidad de optar por las medidas necesarias e idóneas y contar con los recursos suficientes en caso de recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas el 2 de junio de 2024.

2.2.1. Requerimientos.

1. Acondicionamiento y equipamiento de espacios en los que se realice el cómputo (recuento de votos), ya sea en la sede de los consejos o se prevea concertar o arrendar un espacio externo.
2. Adquisición o arrendamiento de mesas, sillas, lonas, carpas, toldos, sanitarios portátiles en su caso, lámparas y accesorios eléctricos, entre otros.
3. Adquisición o arrendamiento de equipo informático y contratación de servicios de internet.
4. Adquisición de artículos de papelería y material de oficina.
5. Gastos de alimentación (considerar días, turnos, y número de personas participantes en cada uno), de acuerdo a las tres elecciones que se computarán.
6. Otra de las consideraciones que el Órgano de Dirección Superior del OPL deberá tomar en cuenta, es la de convocar a las y los consejeros suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para participar en las sesiones de cómputo, a fin de garantizar la alternancia entre propietarios y suplentes. Estos últimos también deberán ser capacitados al mismo tiempo que los propietarios, con el fin de garantizar que todos cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Lo anterior en función de la suficiencia presupuestal con la que cuente el IMPEPAC.

Para la preparación y cómputo en los Consejos Distritales y Municipales Electorales corresponderá al CEE del IMPEPAC, una vez que se analicen los espacios disponibles para el desarrollo del nuevo escrutinio y cómputo de casillas, quien deberá de considerar el número de elecciones a computarse en sus órganos desconcentrados, así como la estimación del número de paquetes a recontarse en cada elección, con base en la experiencia del proceso electoral pasado y para efectos del presente proceso electoral ordinario 2023-2024 para el Estado de Morelos.

En la siguiente tabla se describen los cómputos que deberán realizar los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el presente proceso electoral:

Distrito I	Cuernavaca	Gubernatura y Diputación
Distrito II	Cuernavaca	Gubernatura y Diputación
Distrito III	Tlayacapan	Gubernatura y Diputación
Distrito VI	Tetela del Volcán	Gubernatura y Diputación
Distrito V	Temixco	Gubernatura y Diputación
Distrito VI	Jiutepec	Gubernatura y Diputación
Distrito VII	Cuautla	Gubernatura y Diputación
Distrito VIII	Xochitepec	Gubernatura y Diputación
Distrito IX	Emiliano Zapata	Gubernatura y Diputación
Distrito X	Yecapixtla	Gubernatura y Diputación
Distrito XI	Jojutla	Gubernatura y Diputación
Distrito XII	Yautepec	Gubernatura y Diputación

MUNICIPAL	CÓMPUTOS A REALIZAR
Amacuzac	Ayuntamiento
Atlatlahucan	Ayuntamiento
Axochiapan	Ayuntamiento
Ayala	Ayuntamiento
Coatlán del Río	Ayuntamiento
Cuautla	Ayuntamiento
Cuernavaca	Ayuntamiento
Emiliano Zapata	Ayuntamiento
Huitzilac	Ayuntamiento
Jantetelco	Ayuntamiento
Jiutepec	Ayuntamiento
Jojutla	Ayuntamiento
Jonacatepec	Ayuntamiento
Mazatepec	Ayuntamiento
Miacatlán	Ayuntamiento
Ocuituco	Ayuntamiento
Puente de Ixtla	Ayuntamiento
Temixco	Ayuntamiento
Temoac	Ayuntamiento
Tepalcingo	Ayuntamiento
Tepoztlán	Ayuntamiento

Tetecala	Ayuntamiento
Tetela del Volcán	Ayuntamiento
Tlalnepantla	Ayuntamiento
Tlaltizapán de Zapata	Ayuntamiento
Tlaquiltenango	Ayuntamiento
Tlayacapan	Ayuntamiento
Totolapan	Ayuntamiento
Xochitepec	Ayuntamiento
Yautepec	Ayuntamiento
Yecapixtla	Ayuntamiento
Zacatepec	Ayuntamiento
Zacualpan de Amilpas	Ayuntamiento

Como alternativa adicional para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales en aquellos Consejos Municipales y Distritales Electorales, que no cuenten con espacios suficientes que garanticen el desarrollo de las actividades, el IMPEPAC podrá implementar el procedimiento para el traslado de los cómputos, a una sede alterna, como una medida de carácter excepcional..

2.3. Participación de SEL y CAEL en funciones auxiliares

En términos de lo dispuesto en el artículo 387, numeral 4, incisos g) y h), el artículo 393 del Reglamentos de Elecciones y lo dispuesto en el Apartado 3. 7.4 de las Bases Generales el Consejo del INE, para el presente proceso el proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en Grupos de Trabajo, el IMPEPAC, deberá designar a los auxiliares de recuento, de captura y de verificación, de entre las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) y las y los Supervisores Electorales Locales (SEL) que contrate para el proceso electoral, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas, acción que se realizará durante el mes d mayo de 2024.

De igual manera se deberá observar el contenido del Anexo Técnico, el cual dispone lo siguiente:

> i) Para las elecciones locales además de la actividad referida en el inciso anterior, las y los CAEL, serán los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral durante la recepción de la documentación y materiales electorales, así como el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, la integración de los documentos y materiales en las cajas paquete electoral de la elección local, la distribución de los documentos y materiales electorales locales a las presidencias de mesas directivas de Casilla Única en adelante "PMDC" la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral; así como, auxiliar en los cómputos de los consejos distritales y municipales.

Ésta designación deberá tomar en consideración las necesidades de cada Consejo Distrital o Municipal Electoral y número de casillas, que a éstos correspondan.

Elecciones concurrentes

En elecciones locales concurrentes con la elección federal, se deberá garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en GT; esto es, Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación, para ello, los órganos competentes del IMPEPAC deberán designarlos de entre las y los CAEL y SEL que contrate para el proceso electoral, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.

La determinación del número de las y los SEL y CAEL para apoyar a los consejos municipales y distritales en el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, será con base en el Artículo 387, numeral 4, incisos h) e i) del RE, sujetándose a:

1. En el mes de mayo, el CEE del IMPEPAC, realizará la asignación de SEL y CAEL para los órganos municipales y/o distritales competentes que apoyarán en los cómputos de las elecciones.

2. Lo anterior se realizará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de cada órgano competente del IMPEPAC, el número de casillas que corresponden a las demarcaciones distritales locales y municipales; así como el total de elecciones a celebrar; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el órgano municipal y/o distrital que corresponda.

3. ACTOS PREPARATORIOS A LA SESIÓN DE CÓMPUTOS [1]

3.1 Habilitación de Consejeros y Consejeras Suplentes.

Como parte de los trabajos preparatorios que el IMPEPAC considerará para el desarrollo de las sesiones de cómputos Distritales y Municipales Electorales y para garantizar la alternancia entre las y los Consejeros Propietarios y Suplentes de dichos órganos temporales, el CEE del IMPEPAC aprobará, a más tardar el día 01 de mayo del 2024, la participación de las y los Consejeros Suplentes, así como lo conducente para convocarles a capacitación necesaria para el desarrollo de sus funciones.

La participación de las y los Consejeros Propietarios y Suplentes será igualitaria, es decir, ya sea como parte del pleno del Consejo, para los trabajos de recepción de paquetes electorales y, en su caso, para formar parte de los Grupos de Trabajo que con motivo de los recuentos parciales o totales se lleven a cabo, pero siempre actuando sólo uno de ellos,

[1] *Fundamento: Artículos, 171-174, 383,384, 385, 388, 389 y 396 del Reglamento, numerales, 2.1., 2.3, 2.4 y 2.5. de las Bases Generales.*

o bien el propietario o el suplente. Lo antes referido atendiendo la situación presupuestal con la que cuente el IMPEPAC, para la designación de los mismos.

3.2 Aprobación del personal que auxiliará en el desarrollo de las sesiones de cómputos.

El personal Auxiliar que participará en las sesiones de cómputos deberá ser aprobado mediante Acuerdo de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a más tardar el 01 de mayo del 2024, con la finalidad de que se les brinde la capacitación correspondiente, y participen en los simulacros respectivos.

Cabe precisar que el Acuerdo de referencia, deberá contemplar las funciones que tendrán cada uno de los auxiliares que apoyarán en las sesiones de cómputos.

3.3 Planeación y habilitación de los espacios para recuento de votos.

Para determinar la habilitación de espacios o, en caso extremo, sedes alternas para el recuento de votos, la DEOyPP del IMPEPAC, remitirá mediante oficio **a más tardar el 15 de febrero de 2024**, con instrucción para que las Presidencias de los Consejos correspondientes inicien los trabajos de planeación que comprendan las previsiones logísticas y de seguridad necesarias para cada sede, a partir de los escenarios de recuentos parciales o totales que puedan presentarse en cada Consejo.

Para dicha planeación, las Presidencias de los Consejos tomarán en cuenta lo siguiente:

- La cantidad de Grupos de Trabajo que se pueden llegar a crear para efecto del recuento, que será de máximo 2 grupos, los cuales podrán contar con hasta 8 Puntos de Recuento en el caso de los Consejos Municipales Electorales o 8 Puntos de Recuento en los casos de los Consejos Distritales, en ninguno de los Consejos habrá recesos.

- Los espacios con los que cuenta el inmueble para habilitarlos como áreas de trabajo, en los que ningún caso podrá considerarse la bodega en la que se resguarden los paquetes electorales.

En ese sentido, se podrán señalar como espacios viables de acondicionamiento para las actividades que desarrollen los Grupos de Trabajo los siguientes:

- ✓ Habitaciones interiores;
- ✓ Patios;
- ✓ Terrazas o jardines;
- ✓ Estacionamientos;
- ✓ La sala de sesiones, solo tratándose de recuento total de votos; y
- ✓ Como última instancia las aceras que limitan el predio de las instalaciones y que ofrezca cercanía y un rápido y seguro traslado de los Paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento.

- Los insumos detallados que se requieran para el equipamiento de los espacios en los que se instalarán los Grupos de Trabajo con sus Puntos de Recuento, tales como sillas, mesas, carpas, lonas, extensiones para alumbrado, elementos para la delimitación de espacios, equipos de cómputo, materiales y artículos de oficina e instalaciones eléctricas.

- La logística correspondiente para la habilitación de espacios disponibles, al interior o en los anexos del inmueble del Consejo, en la cual, se considerará delimitar la libre circulación entre estos espacios y en los que correspondan al traslado oportuno, continuo y seguro de los paquetes, cuando sea imposible delimitar espacios para el público en general.

Es importante señalar, que en el supuesto de que resulte necesario habilitar las aceras como espacio para recuento, será menester prever la protección del área de los Grupos

de Trabajo y Puntos de Recuento, así como realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de obtener el apoyo necesario para regular la circulación vehicular de una manera controlada con el objeto de salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realicen los recuentos, considerando que únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar las actividades propias del recuento, permitiendo el libre tránsito de los vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.

- Las medidas de seguridad que se implementarán en la habilitación de espacios y las necesarias para garantizar el traslado seguro de paquetes electorales.

- Sólo de manera extraordinaria, **si las condiciones de espacio y seguridad no son propicias para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputo y los posibles recuentos de votos** en las instalaciones del órgano competente, se autorizará la utilización de una sede alterna, lo más cercana o anexa al inmueble que ocupa el Consejo Distrital o Municipal correspondiente.

3.4 Sedes Alternas.

En casos excepcionales, cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de la sesión de cómputo de las elecciones locales en la sede del Consejo Distrital o Municipal Electoral, se podrá prever la ocupación de una sede alterna.

Asimismo, si al término de la Jornada Electoral se advierte que, con base en lo asentado en los resultados electorales preliminares, se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del órgano competente, inmediatamente se tomarán las previsiones necesarias para la utilización de la sede alterna, estableciendo comunicación con la o el propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.

Lo anterior a efecto de tener certeza de la disponibilidad del espacio que será puesto a consideración del órgano competente en la sesión extraordinaria que se celebre el día previo al inicio de los cómputos.

En la sede alterna se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales y otra para la instalación del personal de custodia, las cuales podrán ser verificadas por las y los consejeros electorales en las visitas realizadas durante el proceso de presentación de propuestas de espacios a utilizar que se refiere en el apartado anterior.

Para considerar una sede alterna se dará preferencia a las escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos al Consejo correspondiente, los cuales deberán garantizar espacios seguros para el resguardo de los paquetes electorales, además de permitir la instalación del mobiliario y equipamiento para el desarrollo de la sesión y, en su caso, del recuento de votos en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

Otros de los aspectos que se deberá observar para considerar un local como sede alterna para el desarrollo de los cómputos y, en su caso, recuento de votos, serán los de espacio, seguridad y funcionalidad, además de los cuartos de bodega a que se refiere el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, así como, aquellos en los que se puedan implementar o instalar elementos, dispositivos o redes que garanticen la conectividad a Internet que les permita a los Consejos Distritales y Municipales asegurar la captura de los resultados del cómputo a través del SICODIM 2023-2024.

En caso de no obtener autorización para utilizar inmuebles del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente, excepcionalmente, se podrá arrendar un espacio que reúna las características antes descritas para habilitarlo como sede alterna, considerando en primera instancia a las escuelas particulares, gimnasios o centros de convenciones, salones de fiestas o de festejos familiares, **considerando que, bajo ninguna circunstancia,** se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes locales:

a) Inmuebles o locales propiedad o en posesión de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliadas o simpatizantes, ni personas precandidatas o candidatas registradas, ni habitados por éstas.
b) Establecimientos fabriles; inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o inmuebles destinados al culto; locales de los PP y/o personas registradas en alguna candidatura independiente; propiedades de personas observadoras electorales individuales o colectivas registradas con este fin; ni propiedades de asociaciones civiles.
c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Si se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares obtenidos el día de la elección, que se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del órgano competente, con base en el Acuerdo correspondiente que se apruebe en la sesión extraordinaria celebrada de forma previa a la sesión especial de cómputo, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación expedita a la persona propietaria o responsable del inmueble seleccionado durante el proceso de planeación.

Los consejos municipales y distritales electorales aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión de cómputo; esta podrá adelantarse al día siguiente de la Jornada Electoral. En el Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales. El consejo competente dará a conocer de manera inmediata al CEE del IMPEPAC, por conducto del Secretario Ejecutivo y la DEOyPP, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado, para que éste informe lo conducente a la Junta Local del INE y a la UTVOPL.

3.4.1. Procedimiento para el traslado a una sede alterna.

En ese sentido, en caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales de manera inmediata a la conclusión de la sesión extraordinaria, con

las debidas garantías de seguridad. Para ello se solicitará apoyo de las autoridades de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones del Consejo respectivo, así como, durante el traslado de los paquetes electorales, informando de tales acciones al Secretario Ejecutivo y a la DEOyPP, de manera inmediata, La Presidencia del órgano competente garantizará que la totalidad de los paquetes electorales recibidos al término de la Jornada Electoral se trasladen al área de resguardo de la documentación electoral habilitada en la sede alterna.

El órgano competente del IMPEPAC seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla, bajo la vigilancia de las y los consejeros electorales y las representaciones de los PP y CI acreditadas ante éste:

1. La Presidencia del Consejo respectivo convocará a los integrantes de éste para garantizar su asistencia al evento de traslado, girando también invitación a los integrantes del CEE del IMPEPAC, así como a representantes de medios de comunicación.

2. La Presidencia del Consejo comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica de todo el procedimiento.

3. La Presidencia del Consejo mostrará a las Consejeras y Consejeros Electorales, representantes partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, que los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no han sido violados, procederá a realizar la apertura de la Bodega Electoral de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos para Apertura de las Bodegas Electorales, aprobados por el CEE del IMPEPAC.

4. La Presidencia del Consejo y las Representaciones de los partidos políticos y en su caso de candidaturas independientes, ingresarán a la bodega electoral para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho

esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.

5. La Presidencia del Consejo coordinará la extracción del área de resguardo y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo designado para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo), tipo de casilla y, en su caso, municipio, llevando un control estricto en la bitácora correspondiente. Para ello, se iniciará con el último paquete del distrito, hasta concluir la carga con el paquete que corresponda a la primera casilla del distrito. Esto con la finalidad de que la descarga permita el acomodo consecutivo de los paquetes electorales en el lugar donde se resguardarán temporalmente para los cómputos.

6. El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes de la bodega de resguardo se trasladen en un solo viaje. En caso de que no sea posible contar con el vehículo de traslado al área de resguardo de la sede alterna con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia del Consejo, informará de inmediato a los integrantes de este. Las medidas de seguridad del traslado de los paquetes antes referidos, se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional se utilice.

7. El personal autorizado para acceder a la bodega de resguardo entregará a los estibadores o personal del Consejo Distrital o Municipal los paquetes electorales.

8. Se revisará que cada paquete electoral se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.

9. En caso de no ser legible la identificación de casilla en el paquete electoral, sin abrirlo se rotulará una etiqueta blanca con los datos que según el listado corresponde y se pegará a un costado del paquete.

10. **Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.** En caso de encontrarse, sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido, y sólo se procederá a cerrarse como se indicó en el punto 8 de este apartado.

11. El personal que se designe como Auxiliar de Bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la Bodega de Resguardo, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan; en tanto que el Auxiliar de Organización Electoral, registrará los paquetes que se estén acomodando en el vehículo. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará mediante los controles que lleve el personal antes mencionado que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.

12. La Presidencia del Consejo, las y los consejeros electorales, los RPP y, en su caso, de candidaturas independientes, entrarán a la bodega de resguardo para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

13. La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo Distrital o Municipal Electoral que corresponda y las firmas de la Presidencia del Consejo, por lo menos de un Consejero o Consejera Electoral y de los RPP y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditados que quieran hacerlo. La llave la conservará un Consejero o Consejera integrante del Consejo que irá junto al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado a la sede alterna, a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal Electoral que corresponda.

14. El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad pública, cuyo apoyo fue solicitado previamente a través de la Presidencia del CEE.

15. La Presidencia del Consejo junto con los y las RPP y, en su caso, de candidaturas independientes procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.

16. Al arribar a la sede alterna las y los integrantes del Consejo que corresponda, los RPP y, en su caso, de candidaturas independientes entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.

17. Al arribo del vehículo a la sede alterna, los integrantes del Consejo verificarán que la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del Consejo y que las firmas se encuentren intactas.

18. El personal designado para el operativo, de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los puntos 2, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente apartado.

19. Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia del Consejo procederá a cancelar, en su caso, ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por él/ella mismo/a, por lo menos de un Consejero o Consejera Electoral y de las y los RPP y, en su caso, las representaciones de candidaturas independientes acreditados que quieran hacerlo y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.

20. El lugar que se haya habilitado como área de Resguardo de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad pública respectivas.

21. Al iniciar la sesión ordinaria permanente de cómputo o, en su caso, el recuento de votos de las casillas, se realizarán las actividades señaladas para la apertura

del área designada de Resguardo y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo con lo señalado en los puntos 2, 3, 4, 5, 7 y 11 del presente apartado.

22. Al concluir el cómputo que efectúe el Consejo respectivo, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la documentación electoral y los paquetes electorales hasta quedar debidamente asegurada en la bodega de Resguardo de la sede del Consejo respectivo, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de este apartado.

23. En la Comisión que se integre intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del Consejo respectivo, pero al menos deberán estar presentes: la Presidencia del Consejo, la Secretaría, dos Consejeros o Consejeras Electorales y las y los RPP y, en su caso, las representaciones de candidaturas independientes, que deseen participar.

24. Al final del procedimiento, la Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar la documentación electoral y los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega de Resguardo, estando presentes los y las integrantes del Consejo que así lo deseen; para tal efecto deberá observarse el procedimiento previsto en los Lineamientos para la apertura de las Bodegas Electorales.

25. La Presidencia de Consejo, deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega de Resguardo, hasta que, en su caso, se determine por el CEE la fecha y modalidad para el envío de los paquetes electorales a la bodega central del IMPEPAC.

26. Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al CEE, a través del Secretario Ejecutivo y, con copia a la DEOyPP.

27. La Presidencia del Consejo respectivo, elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada, desde el inicio del traslado hasta su regreso a la Bodega de Resguardo, contando en todo momento, con el apoyo de la Secretaría del Consejo para su elaboración.

3.5 Propuestas de habilitación de espacios para recuento de votos.

Fecha	Actividades
A más tardar el 15 de febrero	El CEE del IMPEPAC ordenará a los consejos Distritales y Municipales, que inicien con el proceso de planeación. En caso de instalarse posteriormente, las acciones de planeación comenzarán al día siguiente de su constitución y las actividades se reprogramarán tomando como referencia los plazos de este cronograma.
A más tardar el 22 de febrero o 20 días posteriores a su instalación	La Presidencia de los Consejos Distritales y/o Municipales del IMPEPAC integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda, y lo enviará al CEE del IMPEPAC.
A más tardar el 28 de febrero	El CEE del IMPEPAC realizará un informe que integre los escenarios de cómputos de los órganos competentes de la entidad y lo hará del conocimiento a sus integrantes.
A más tardar el 7 de marzo	Los y las integrantes del CEE del IMPEPAC podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.
A más tardar el 13 de marzo	El CEE del IMPEPAC enviará a la Junta Local Ejecutiva del Instituto por medio de la UTVOPL y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, a efecto de que dictamine su viabilidad.
Del 14 al 26 de marzo	La JLE revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes. Una vez dictaminadas las propuestas, la Junta Local remitirá las observaciones al IMEPAPC, informando asimismo a la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del Consejo

	General del INE sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por el IMPEPAC.
Del 1 al 15 de abril	Los Consejos Distritales y Municipales, aprobarán el Acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos. En dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.
Durante el mes de mayo	Los consejos Distritales y Municipales, realizarán las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de las instalaciones que ocupen para la realización de los cómputos.

3.6 Medidas de seguridad para el resguardo de documentación y materiales electorales.

La Presidencia del IMPEPAC, en representación del CEE llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública de la entidad, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los órganos competentes; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

La Presidencia del IMPEPAC informará a los integrantes de este sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

El acceso, manejo, transportación y apertura de la documentación electoral corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los elementos de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

Se atenderán las disposiciones contenidas en los artículos 170, 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones, artículos que para un mejor análisis, se trascriben de manera textual:

Artículo 170.

1. Para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

2. La documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el Instituto o los OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;

b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir;

c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución;

d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;

e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y

f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

Artículo 171.

1. Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, el presidente del consejo distrital del Instituto o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directos del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a los integrantes del consejo local respectivo y del Órgano Superior de Dirección del OPL, así como a medios de comunicación.

Artículo 172.

1. La presidencia del consejo distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando

que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del Instituto o del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

2. Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el consejo respectivo acompañarán a su presidente, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

3. Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, las firmas de presidente del consejo, consejeros electorales y de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de los representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

4. Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, se levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del OPL.

Artículo 173.

1. La presidencia del consejo distrital del Instituto o el funcionario u órgano competente del OPL, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente. El control y resguardo de la bitácora estarán a

cargo de la propia presidencia del consejo. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 de este Reglamento.

Artículo 174.

1. La presidencia del consejo distrital del Instituto o, en su caso, de los órganos competentes de los OPL, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de este Reglamento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a los consejeros electorales y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearen hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

De igual manera deberá atenderse las disposiciones previstas para los trabajos de la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales; en los Anexos 5 y 14 del Reglamento de Elecciones, anexos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, los cuales precisan las medidas de seguridad con que contarán las Bodegas de Resguardo durante las sesiones de cómputos y los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales al término de la jornada electoral.

La Secretaría del órgano competente llevará el control y resguardo de la bitácora sobre la apertura de la Bodega de Resguardo, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de Consejeros y Consejeras Electorales, RPP y, en su caso, de candidaturas independientes, así como fecha y hora del cierre de esta. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas y documentación electoral, hasta la fecha en que se clausuren los trabajos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y se trasladen los paquetes electorales con los votos y boletas sobrantes inutilizadas a la Bodega del IMPEPAC, según la programación que indique oportunamente la DEOyPP.

3.7 Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral.

En términos de lo previsto en los artículos 307 de la LGIPE, 383 y el Anexo 14 del RE, al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, la Presidencia garantizará que se realicen los primeros actos de preparación necesarios para la toma de decisiones para la sesión de cómputo atinente, los cuales consisten en la extracción de las actas de escrutinio y cómputo por fuera de los paquetes electorales.

Artículo 307.

1. Conforme los paquetes electorales sean entregados al consejo distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral, conforme los paquetes electorales sean entregados, hasta el vencimiento del plazo legal, conforme a las siguientes reglas:

a) El consejo distrital autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;

b) Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

c) El secretario, o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas, y

d) Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

Artículo 383.

1. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y del OPL, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de este Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

2. En elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y cae locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

3.8 Recepción de paquetes electorales.

Para los trabajos de recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, **a más tardar en la segunda semana de abril de 2024**, aprobarán mediante Acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes que resguardarán los Consejos correspondientes según el ámbito de competencia en los términos previstos en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, mismos que serán remitidos dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación a la DEOyPP, quien los concentrará para su debida remisión a la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, **a más tardar la última semana de abril de 2024.**

Para lo anterior, tomarán en cuenta la logística que presente la DEOyPP, en el curso de capacitación que **deberá iniciar el 30 de abril del 2024**; en el que se utilizará el material en el que se muestra el flujo descriptivo de la logística del operativo aprobado de recepción de paquetes.

Las actividades previas que realizarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales serán las siguientes:

1. Iniciar el **día 30 de abril del 2024**, por parte de la DEOyPP el curso de capacitación respecto al operativo de recepción de paquetes electorales, contando para tal efecto en dichas capacitaciones con el material didáctico elaborado por la DECEECyPC, en el que se muestra el flujo descriptivo de la logística del operativo aprobado de recepción de paquetes.

2. Entregar a más tardar un día antes de la jornada electoral, al personal que participará en el operativo de recepción de paquetes, un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral.

3. Preparar los espacios en los que dispondrá recibir los paquetes electorales; y verificar que estos cuenten con los equipos de cómputo necesarios para el registro de la recepción continua de paquetes; previendo los insumos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad entre estas, la planta de luz y lámparas emergentes suficientes para atender cualquier contingencia, formatos de recibos de paquetes suficientes para atender contingencias, etiquetas, cintas de seguridad, etc.; así como verificar el acondicionamiento óptimo de las bodegas de resguardo.

4. A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos respectivos contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos que sean aprobados por los Consejos Distritales del INE, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, las Secretarías de los Consejos Municipales, en la primera semana de abril de 2024, realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de estimar las horas en que tentativamente lleguen los paquetes electorales y determinar los siguientes criterios generales:

a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los funcionarios de MDCu.

b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:

- 2 Auxiliares de Recepción de paquetes; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del Consejo Municipal y extender el recibo de entrega al funcionario de MDCu.

- 3 Auxiliares de Traslado de paquete electoral; que se encargarán de trasladar los paquetes electorales de la mesa receptora a la Sala del Consejo Municipal; a efecto de que dicho órgano realice el registro de las AEyC que viene por fuera del paquete electoral de la elección de Ayuntamientos, y el segundo Auxiliar de Traslado llevará el paquete correspondiente a la elección de Diputados a la o las bodega (s) destinadas y un tercero trasladar los paquetes electorales de la mesa receptora a la Sala del Consejo de Gubernatura, para tal efecto para entregarlos sin mayor trámite al Auxiliar de Bodega respectivo.

- Hasta 2 Auxiliares Generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.

- Hasta un Auxiliar de orientación y seguimiento, el cual conducirá a los funcionarios de la MDCu que arriben a las mesas de recepción y vigilará que cada una de las mesas no tenga más de 30 paquetes pendientes por recibir.

- Hasta 2 Auxiliares para PREP, los que verificaran y recibirán del funcionario de la MDCu el sobre de resultados PREP, según el proceso que oportunamente apruebe el CEE.

c) Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existen más de 30 personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de Auxiliares para atender este supuesto.

d) Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla; así como, de los equipos de cómputo y formatos necesarios para el registro de los paquetes correspondientes.

e) Se considerará, colocar un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral y, de resultar posible, sanitarios portátiles.

f) Presentar el proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo a que se refiere el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones que se ajustará de acuerdo con el número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de estos, así como, de la disponibilidad de recursos financieros y humanos con las funciones respectivas, mismo que se aprobará mediante Acuerdo un mes antes del día de la jornada electoral.

5. En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas o adultos mayores, para lo cual se diseñará el cartel correspondiente.

6. Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en las áreas de la sede del Consejo que garantice el flujo de recepción, incluso considerando la acera frente al Consejo en cuyo caso será necesario, realizar los trámites de seguridad correspondientes.

7. Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que esta actividad se desarrolla de noche, considerando al efecto las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna, así como lámparas de emergencia y formatos impresos para recibir los paquetes electorales.

IMPORTANTE: Con la recepción de paquetes y AEyC que se registren en el SICODIM 2023-2024, darán inicio los actos preparatorios de los cómputos Distritales y Municipales Electorales, ya que, con tales actividades, se podrán identificar aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos, así como aquellos paquetes que tengan muestras de alteración.

En ese sentido, en términos de lo previsto por el artículo 242 del Código, los Consejos Distritales y Municipales Electorales conforme vayan recibiendo los paquetes electorales extenderán el recibo señalando el día y hora en la que fueron entregados, así como las características con la que se reciban, levantando al efecto el acta en que se haga constar esa circunstancia, para que de manera posterior tal hecho se haga del conocimiento del pleno del Consejo.

La Presidencia del Consejo correspondiente, adicionalmente a lo acordado por los respectivos Consejos en ejercicio de sus atribuciones, deberá tomar las medidas pertinentes para que cuando se muestre en el seno del Consejo cada paquete electoral, los integrantes de ese órgano tengan la oportunidad de observar el estado en que se recibe éste; poniendo especial atención en la capacitación del personal autorizado para esta tarea, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos, y su posterior captura en el módulo correspondiente del **SICODIM 2023-2024.**

En relación con los trabajos propiamente de recepción de los paquetes electorales, es necesario que se consideren los siguientes criterios:

1. Los paquetes electorales se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, de acuerdo con el procedimiento que se apruebe y contra la entrega del recibo correspondiente.

2. Se establecerá la fila única en donde el Auxiliar de Orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega de los paquetes electorales.

3. El Auxiliar de Recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente según el procedimiento que oportunamente se apruebe.

4. Una vez extendido el recibo y, en su caso, el Acta Circunstanciada de los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, uno de los Auxiliares de Traslado llevará el paquete electoral a la sala del Consejo Municipal, para que el funcionario responsable extraiga la copia de las AEyC que viene por fuera del paquete electoral de la elección de Ayuntamientos, mientras tanto, el segundo Auxiliar de Traslado llevará el paquete correspondiente a la elección de Gobernador y de Diputados a la o las bodega (s) destinadas para tal efecto para entregarlos sin mayor trámite al Auxiliar de Bodega respectivo.

Cabe señalar, que el Auxiliar de Traslado que lleve los paquetes electorales a la sala de sesiones del Consejo Municipal, también será el encargado de llevarlo al área de resguardo y entregarlo al Auxiliar de Bodega.

5. La Presidencia dispondrá el depósito de paquetes electorales en orden numérico de las casillas, en la Bodega de resguardo, colocando por separado los de Gobernador y Diputados, de los Ayuntamientos y a su vez, los de las casillas especiales.

6. Los dos Auxiliares de Bodega, llevarán el control del ingreso inmediato de los paquetes, uno para las elecciones de Ayuntamiento y otro para los paquetes de la elección de GUB y DMR.

7. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se realice el cómputo correspondiente; o bien, hasta que se trasladen a las sedes de los Consejos Distritales, tratándose de las elecciones de GUB y DMR.

8. Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Consejo, como responsable de la salvaguarda de estos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso de

las bodegas de resguardo en la que fueron depositados, en presencia de las y los RPP, y en su caso, de candidaturas independientes, conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos.

9. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada que incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de MDCu, o del reporte que se genere del SICODIM 2023-2024. Asimismo, mediante el control que lleve el Auxiliar de la bodega, se constatará que fueron recibidos todos y cada uno de los paquetes que se encuentran bajo resguardo. El acta en cita se remitirá a la DEOyPP dentro de las 24 horas siguientes a que haya concluido la sesión correspondiente, observando para tal efecto el formato, sistema o base de datos que oportunamente se entregará.

10. Del acta circunstanciada que levante la Secretaría del consejo, la Presidencia identificará aquellos paquetes con muestras de alteración que deban ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso se incluirán en el conjunto sujeto a recuento de votos.

Entendiéndose por muestras de alteración las siguientes:

- ***El paquete no viene sellado con las cintas correspondientes.***
- ***Los sellos o etiquetas de seguridad se encuentran visiblemente violados o desprendidos.***
- ***El empaque es distinto a la Caja Paquete Electoral aprobada por el IMPEPAC.***
- ***El paquete presenta cintas adheribles que cubren roturas.***
- ***El paquete se encuentra roto.***

11. Que de conformidad con el acuerdo INE/CG561/2023, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la

etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024, en relación al numeral 17 del anexo 14 del Reglamento de Elecciones, se instruye que para los casos en que se reciban los paquetes electorales distintos a los del ámbito de competencia, la Presidencia del Consejo de manera inmediata lo notificará por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo Local del INE o del IMPEPAC, para que procedan a convocar a una Comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales, que estará integrada por la Presidencia y Consejeros/as, así como las y los RPP y representaciones de las candidaturas independientes que decidan participar; los paquetes serán entregados por la Presidencia del órgano competente en sus instalaciones a la presidencia o responsable de la Comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada que precise el estado en que se recibe, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento y se entregará una copia a los integrantes de la Comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La Presidencia del Consejo Distrital o del Consejo correspondiente remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

A más tardar el **11 de mayo de 2024** el CEE del IMPEPAC aprobará mediante Acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales entre los Consejos Municipales y Distritales Electorales, conforme a lo dispuesto en el Código y el Anexo 14 de Reglamento de Elecciones, manteniendo previamente las reuniones de trabajo necesarias para plantear la logística de traslado inmediato a cada uno de los Consejos Distritales correspondientes, mismo que incluirá el personal que acompañará el traslado de paquetes.

El procedimiento de recepción de paquetes electorales se deberá desarrollar de conformidad con los artículos 383 y 385, así como el Anexo 14 del RE.

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales tomarán las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que las y los integrantes del Consejo observen las condiciones en

que se recibe cada paquete electoral; poniendo especial atención en la capacitación del personal designado para esta tarea, a efecto de que se registre adecuadamente el estado en que se entregan los paquetes electorales.

Conforme se avance en la recepción, se informará oportunamente a la Presidencia del Consejo competente sobre los paquetes recibidos, indicando puntualmente, en su caso, respecto de aquellos que se hayan identificado con muestras de alteración, ya que serán susceptibles de recuento acorde a lo señalado en el artículo 311, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE.

Diagrama de la recepción de paquetes electorales

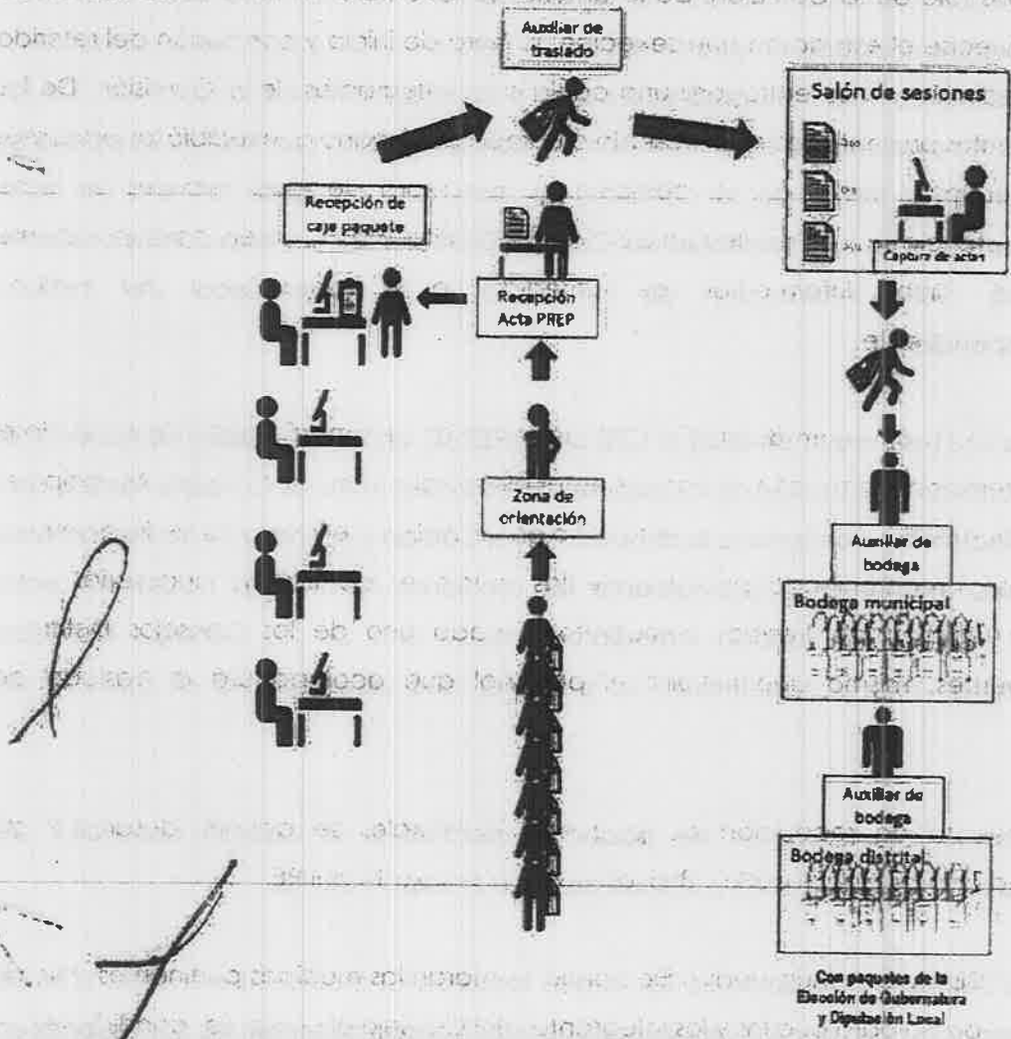

La captura de los resultados señalados en las AEyC, que vienen en el sobre por fuera del paquete electoral, se hará en el **módulo correspondiente del SICODIM 2023-2024**, la Presidencia del Consejo respectivo verificará y supervisará que los resultados contenidos en las AEyC sean debidamente cotejados por la Secretaría del Consejo o el funcionario autorizado para ello, toda vez que dicha información será otro elemento adicional para el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo y donde se podrá acordar, el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento, las que podrán ampliarse derivado del cotejo de actas por el Pleno del Consejo durante el cómputo Distrital o Municipal.

En ese sentido, en el módulo correspondiente del SICODIM 2023-2024 se realizará la captura de los distintos elementos contenidos en las AEyC, referentes a los datos siguientes:

- Sección electoral;
- Tipo de casilla;
- Total de boletas sobrantes;
- Total de electores que votaron;
- Total de boletas extraídas de las urnas;
- Votos por partido político, coalición, para candidato común y/o independiente y/o, no registrado por tipo de combinaciones, y
- Votos nulos.

Una vez que se reciba la totalidad de los paquetes electorales y éstos ingresen a la bodega correspondiente, la Presidencia de los Consejos Distritales y Municipales Electorales dispondrán que sean selladas las puertas de acceso a la Bodega Electoral en la que fueron depositados, en presencia de las y los RPP; y en su caso de candidaturas independientes, conforme a lo señalado en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

3.9 Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.

El CEE conjuntamente con los presentes Lineamientos, aprobará el "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos", para que los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados en los Grupos de Trabajo, los cuales serán discutidos en el pleno de los Consejos respectivos y que incluye una descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, atendiendo siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado, con apego a las disposiciones legales aplicables y a los criterios dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de privilegiar, entre otros aspectos y principios, el de certeza en materia electoral.

Con base en lo anterior, **entre el 1 de febrero y el 31 de marzo 2024** los Consejos Distritales y Municipales Electorales realizarán dos reuniones de trabajo con los integrantes de estos, para abundar respecto de los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, según el "Cuadernillo de votos válidos y votos nulos" (el cuadernillo es una herramienta pedagógica y no de carácter vinculatorio).

3.10 SICODIM 2023-2024.

El SICODIM 2023-2024 será la herramienta informática que facilitará los trabajos que se realicen en torno a los cómputos Distritales y Municipales Electorales, así como para la asignación de DRP y Regidurías, que efectúe el CEE, mismo que se utilizará para: Registro de los resultados consignados en las AEyC de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 241 del Código; y que correspondan a las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Puntos de Recuento que, en su caso, se conformen para la realización del recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas; el registro de la asignación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en los Grupos de Trabajo y de los participantes en los puntos de recuento; la suma de

resultados, incluidas las AEyC, levantadas en Consejo respectivo; la asignación de votos para coaliciones y candidatos comunes; y la emisión de las Constancias de mayoría respectivas.

El CEE del IMPEPAC enviará a la UTVOPL, los avances de los trabajos del SICODIM 2023-2024 así como sus características y avances a más tardar la **segunda semana de febrero del año en curso**. Éste deberá ser liberado para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones a más tardar en la **segunda quincena de abril del año de la elección.** Estas acciones serán informadas a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales por conducto de la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión del Consejo General, Correspondiente.

A más tardar, en la segunda quincena de mayo del año de la elección, el IMPEPAC deberá otorgar al INE acceso a la información contenida en sus herramientas informáticas implementadas para el procesamiento de los cómputos de sus respectivas elecciones, dentro de la cual se incluirán al menos los siguientes datos:

a) Votos en actas computadas
b) Votos por partido político
c) Votos por candidatura
d) Votos acumulados
e) Votos por candidaturas no registradas
f) Votos nulos

Asimismo, deberán incluirse datos relativos al total de actas esperadas, actas computadas, así como, en su caso, paquetes no recibidos y casillas no instaladas.

Dicha información deberá poder consultarse a nivel de distrito electoral local, municipio y entidad.

3.11 Capacitación a integrantes de Consejos Distritales y Municipales Electorales

Para la capacitación a integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales respecto al seguimiento de las sesiones de cómputos, **la DECEECyPC** diseñará a partir de las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, los materiales didácticos, mismos que se presentarán a las Comisiones Ejecutivas de Capacitación y Educación Electoral y de Organización y Partidos Políticos en sesión conjunta para que realicen las observaciones pertinentes y, en su caso, aprueben la remisión correspondiente al CEE del IMPEPAC, quien los aprobará **a más tardar la el día 28 de febrero de 2024**.

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre los integrantes de los Consejos Electorales, **a más tardar la segunda quincena de marzo de 2024** o bien, tratándose de los y las Consejeros Suplentes una vez que entren en funciones. De igual forma se deberán hacer del conocimiento de los observadores electorales acreditados que así lo soliciten.

La DEOyPP con el apoyo de la UTSIC diseñará un **programa de capacitación presencial y otro virtual** de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, con la finalidad de facilitar el uso del SICODIM 2023-2024, el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, parciales y en la totalidad de las casillas, por lo que el referido programa debe ser: generalizado, al estar dirigido a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales e incluir al personal adscrito a dichos órganos temporales, así como, a los SEL y CAEL.

Dicha capacitación se deberá iniciar **por lo menos un mes antes de la jornada electoral**, a la que se invitará a los integrantes de las Juntas y Consejos Local y Distritales del INE.

Adicional a las capacitaciones, se realizarán dos simulacros en cada Consejo Distrital y Municipal Electoral antes de la jornada electoral. La DEOyPP llevará a cabo la logística de los simulacros con el propósito de que los integrantes de los Consejos hagan pruebas, del funcionamiento del SICODIM 2023-2024 y del proceso del cómputo de las elecciones. En todos los casos, las consejerías suplentes serán convocadas a la capacitación y simulacros.

Los temas mínimos que deberán considerarse para la capacitación presencial serán:

1. Presentación;
2. Fundamento Legal;
3. Recepción de paquetes;
4. Recepción y entrega de paquetes que se encuentra fuera del ámbito de competencia y las diligencias a observar para la entrega y, en su caso, intercambio;
5. Acciones inmediatas al término de la jornada electoral;
6. Reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo y sesión extraordinaria al término de ésta;
7. Desarrollo de la Sesión de Cómputo;
8. Causales de Recuento;
9. Recuento de votos parcial y total;
10. Grupos de Trabajo y Grupos de Recuento;
11. Criterios sobre la validez y nulidad de los votos, según "Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos";
12. Votos reservados; e
13. Integración y remisión de expedientes físicos y digitales de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos al CEE.

4. REUNIÓN DE TRABAJO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA PREVIA A LA SESIÓN DE CÓMPUTO[2]

La reunión de trabajo y sesión extraordinaria previa a la **sesión ordinaria** permanente, de cómputo se iniciará a las 10:00 horas del **martes siguiente a la jornada electoral**, por lo que será necesario que se convoque a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales propietarios y suplentes, que corresponda vía oficio y orden del día anexo durante la sesión de seguimiento a la jornada electoral, es decir el 02 de junio de 2024.

[2] *Fundamento: Artículos, 386, 387, 395 al 399, 400, del Reglamento de Elecciones, los numerales 3.2 y 3.3, de las Bases Generales.*

4.1 Reunión de Trabajo.

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

En la Convocatoria que se realice, se especificará a las y los RPP y representaciones de candidaturas independientes, **que previo a iniciar la reunión les harán entrega de las copias de las AEyC que obre en poder del Consejo correspondiente.** Para el desarrollo de la reunión de trabajo será necesario que las Presidencias de los Consejos coordinen las siguientes actividades:

4.2 Actividades Previas

1. Compilar y ordenar las copias simples y legibles de todas las AEyC o de las que se cuenten con ellas.

Para lo anterior, será necesario que **el lunes siguiente a la jornada electoral**, al término de los trabajos de entrega-recepción de paquetes electorales a los Consejos Distritales correspondientes, la o el Consejero Propietario y/o Suplente que designe previamente la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal Electoral, con el apoyo del resto de los Consejeros y Consejeras Propietarios y Suplentes, así como del personal adscrito al órgano respectivo, integren un tanto de las AEyC de las casillas de la elección de que se trate, las cuales ordenarán de manera ascendente, según número de sección, casilla y municipio; apoyándose para tal efecto en el listado de casillas por sección que remita la DEOyPP.

Para tal compilación, se podrán considerar las AEyC que obren en poder de la Presidencia del Consejo y que se hubieran extraído de los sobres que por fuera de los paquetes se recibieron al término de la jornada electoral, así como, las que se hayan destinado para el PREP y aquellas que obren en poder de las representaciones de los partidos políticos. **Exceptuándose** aquellas AEyC que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Hecha la compilación y cotejo de las AEyC con las que cuente el Consejo Distrital y/o Municipal Electoral de sus elecciones, éstas serán digitalizadas y puestas a disposición de la Presidencia respectiva para su revisión y visto bueno.

2. Elaborar, a partir del modelo que oportunamente remitirá la DEOyPP, el informe que contenga el análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales, según las siguientes características:

   - ✓ Con y sin muestras de alteración;
   - ✓ Que contengan actas de casilla que no coincidan;
   - ✓ De aquellos que contengan actas en que se detectan alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en sus distintos elementos;
   - ✓ De aquellos en los que no exista el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente/Presidenta el AEyC; y
   - ✓ En general, de aquellos en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

Dicho informe incluirá un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia menor o igual a 0.5 por ciento, en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo tomando como referencia la votación total emitida.

3. Elaborar, conforme al modelo que oportunamente remita la DEOyPP, el informe sobre el número de paquetes que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades que tendrán que implementarse en la sesión de cómputo con base en el número de paquetes para recuento, el cual deberá prever, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y los puntos de recuento necesarios.

4. Contar con el Acuerdo por el que se aprobó el personal que participará en la sesión ordinaria permanente de cómputo, como parte de los grupos de trabajo y puntos de recuento, en los tantos suficientes para los integrantes del Consejo; a partir de

cuyo instrumento determinará al personal que apoyará en la sesión ordinaria permanente de cómputo, el cual se encontrará debidamente capacitado.

5. Contar con los recursos materiales suficientes para atender la expedición de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas legibles o que le falte a cada representación, las cuales deberán ser entregadas de inmediato a los representantes de partidos políticos y candidatos independientes que integren el Consejo respectivo.

6. Elaborar, según los modelos que remita oportunamente la DJ, los Acuerdos por los que el Consejo Distrital o Municipal Electoral correspondiente apruebe:

   - ✓ La determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;
   - ✓ En su caso, la autorización para la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, el cual disponga que éstos deban instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo;
   - ✓ En su caso, la habilitación de espacios para la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento;
   - ✓ En su caso, la lista de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones;
   - ✓ En su caso, el informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento en las instalaciones de los Consejos o en sedes alternas, en las que se realizará el recuento total o parcial.

7. Elaborar, según el modelo que remita oportunamente la DEOyPP, el informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo y puntos de Recuento.

8. Contar con los elementos necesarios para, en su caso, proyectar las AEyC que presenten alteraciones, errores, inconsistencias evidentes e incluso las que el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar de votación.

9. En caso de ser necesario los Consejos Distritales y Municipales Electorales elaborarán un rol de alternancia de las personas que integren cada Grupo de Trabajo o Punto de Recuento, que permita el intercambio de funciones de forma escalonada y permitiendo la continuidad del desarrollo de la sesión de cómputo.

4.3 Actividades a realizar durante la reunión.

Se realizarán las siguientes actividades:

1. Presentar las AEyC de la elección que se trate, para consulta de los RPP y/o de candidaturas independientes.

2. Complementar las AEyC faltantes a cada representación de partido político y/o de candidaturas independientes.

La Presidencia del Consejo respectivo ordenará la expedición, en su caso, de copias simples, impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representación, las cuales deberán ser entregadas el mismo día y verificará que, cada una de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos.

Lo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, las y los Representantes de los partidos políticos o, en su caso, candidatos independientes, soliciten copias simples adicionales de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito y/o municipio que corresponda.

3. Presentación del informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales **con y sin muestras de alteración**; cuando los resultados de las actas no coincidan, que refiera las actas que no se tengan; ni en el expediente de casilla, ni obrare en el poder de la Presidencia del Consejo correspondiente; aquéllas actas en que se detectan alteraciones, errores o inconsistencias evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, aquellas que el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar de votación, cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato y en las que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de los votos conforme al punto **3.4 de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales**; las cuales incluirán un apartado sobre la presencia o no del indicio, de una diferencia menor o igual a 0.5 por ciento, de acuerdo con el artículo 247 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación.

Las Consejeras y/o Consejeros integrantes del Consejo respectivo y las y los Representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de candidaturas independientes podrán presentar su propio análisis, sin perjuicio de que puedan formular observaciones y propuestas al análisis que presente la Presidencia del Consejo. La presentación de este análisis no limita el derecho de los integrantes del Consejo para hacer su presentación durante el desarrollo de la sesión de cómputo.

4. Presentación del informe sobre el número de paquetes que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades que tendrán que implementarse en la sesión ordinaria permanente, con base en el número de paquetes para recuento, el cual deberá prever, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios.

5. En su caso, la propuesta para la creación e integración de los grupos de trabajo, y puntos de recuento, el cual disponga que éstos deban instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo.

Respecto a este punto, es menester que durante la reunión de trabajo, la Presidencia del Consejo o bien la Secretaría, expliquen puntualmente a los integrantes del Consejo los datos que se consideraron para proponer el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, así como, la aplicación de la fórmula aritmética para determinar dichos grupos, la cual es obligatoria a partir del tiempo real de que se disponen para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas y cuyo resultado se obtiene de manera automática del SICODIM 2023-2024.

Para lo anterior, será necesario, en primera instancia, que se refiera el número de **Grupos de Trabajo** que se integrarán para la realización del recuento total o parcial de votos, el cual surge a partir del número de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales y Municipales susceptibles a encabezar cada uno de ellos y que no sean requeridos para mantener el quórum legal en el pleno del Consejo

Por otra parte, se explicará el plazo máximo con el que cuentan los Consejos Distritales y Municipales Electorales para concluir las sesiones de cómputo que les competa y que guarda íntima relación con el cómputo total de la elección para la asignación de DRP y Regidurías que el CEE del IMPEPAC realiza al séptimo día de la jornada electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 245 y 254 del Código, plazo que corresponde a 74 horas, según se describe enseguida:

Días	Horas
Del 5 de junio 9:00 horas al 6 de junio a las 9:00 horas	24
Del 6 de junio 9:00 horas al 7 de junio a las 9:00 horas	24
Del 7 de junio 9:00 horas al 8 de junio a las 11:00 horas	26
Total	**74**

Lapso de tiempo del que disponen los Consejos Municipales Electorales Consejos Distritales Electorales, los cuales realizarán el total del cómputo de la elección para la asignación de GUB, DRP y Regidurías del CEE.

Asimismo, se tendrá en cuenta la estimación del lapso de tiempo que se tarda en recontar la votación de cada casilla, según los estudios realizados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, el cual asciende a 30 minutos por casilla.

Bajo tales parámetros, se explicará que ante el número de horas preferente con las que se cuentan para realizar los cómputos y el tiempo en que se ha estimado en que se recuenta una casilla, el cual oscilará entre 30 minutos. Por ello, es que se determinó que cuando el número de paquetes sea mayor a 20, y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación de Grupos de Trabajo, y de ser necesario, Puntos de Recuento, atendiendo el contenido del artículo 391del Reglamento de Elecciones, ellos de conformidad con las Bases Generales en el punto 3.6.1: La estimación para los PR se obtendrá de la aplicación de la fórmula siguiente:

(NCR/GT)/S=PR

Donde:

NCR Corresponde al número total de casillas objeto de recuento

GT Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial y que será como máximo hasta 2, a efecto de que se mantenga el quórum legal el pleno del Consejo.

S Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integran y comiencen actividades los Grupos de Trabajo.

PR Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de un punto solamente, el recuento estaría cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento para cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 40 para la realización del recuento

Al respecto, es de precisar que, en caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión del tiempo previsto.

4.3.1 Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente.

Asimismo, se precisará que de manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo y esta sea de por lo menos 3 horas respecto de la estimación del número de casillas a recontar, el Consejo Distrital o Municipal Electoral podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus integrantes, la creación de Grupos de Trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo correspondiente; a manera de ejemplo, si en la sesión del martes se aprobó un Grupo de Trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo. En caso de persistir la demora, se podrá crear hasta un tercer Grupo de Trabajo bajo las mismas reglas.

La creación de Puntos de Recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.

Las reglas de excepción antes referidas (Grupos de Trabajo y puntos de recuento adicionales por demora), solamente aplicará para la elección en la que se presente el supuesto de demora; por lo mismo, en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del órgano competente aprobado en la sesión extraordinaria del martes previo o lo estimado por la fórmula.

Si se presentase en algún órgano competente un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará

nuevamente la fórmula; para ello, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento, considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de acreditación, sustitución y actuación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes establecidas en el apartado relativo a la extracción de documentación y materiales electorales de los presentes Lineamientos; para lo anterior, únicamente se recontaran aquellos paquetes que no hayan sido objeto de recuento parcial.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

Ejemplo práctico para la aplicación de la fórmula ante el escenario de recuento parcial de votos para la creación de grupos con puntos de recuento:

Ante el caso que del recuento de 375 paquetes que sea necesario recontar en 48 horas; la fórmula (NCR/GT)/S=PR se desarrollará como se indica enseguida:

NCR → Número total de casillas objeto de recuento = **375**

GT → Número de grupos de trabajo posibles a conformar = **2**

S → Número de segmentos disponibles= 96, considerando que el Grupo de Trabajo se instalará inmediatamente al inicio de la sesión de cómputo y que tendrá 48 horas para realizar el cómputo de 375 paquetes electorales.

Por lo tanto: ***PR = (375/2)/ 96 =1.95***

1.95 = 2 PR por cada GT

(Se redondea la cifra).

Lo que significa, que se aprobará la instalación de 2 Grupos de Trabajo, con **dos** puntos de recuento para que en 48 horas realice el cómputo de votos de los 375 paquetes objeto de recuento.

Al respecto, será importante que a partir del número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que hayan aprobado los Consejos Distritales y Municipales Electorales se represente numéricamente el total de integrantes que participaran en la sesión de cómputo, la cual será en los siguientes términos:

Ejemplo del número de personal que conformará 1 GRUPO DE TRABAJO con 2 puntos de recuento.	
Función	**Grupo de Trabajo**
Presidir el Grupo (Consejero/Consejera)	1
Auxiliar de recuento	2
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control de Bodega	1
Auxiliar de Control de Grupo	1
Auxiliar de Acreditación, Sustitución y seguimiento	1
Total de personal que apoyará	10
Representante de Partido ante Grupo de Trabajo	12
Auxiliares de Representante de Partido	12
Total de Personas por Grupo de Trabajo	**34**

De los actos realizados en la reunión de trabajo, la Secretaría del Consejo respectivo elaborará una minuta, la cual firmaran los integrantes del Consejo que hubieren intervenido y a la que se les agregarán los informes presentados.

4.4 Sesión extraordinaria.

Concluida la reunión de trabajo a que se refieren los párrafos que preceden dará inicio la sesión extraordinaria del Consejo Distrital o Municipal Electoral correspondiente, en la que se desahogarán, los siguientes puntos:

Informe del análisis que presenta la Presidencia del Consejo sobre el estado que guardan las AEyC de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser nuevamente computadas por el Consejo.

Aprobación del Acuerdo del Consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales fundadas establecidas en el Código y en estos Lineamientos.

Aprobación del Acuerdo del Consejo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, y dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos al inicio de la Sesión de Cómputo o cuando resulte procedente al concluir el Cómputo respectivo, según corresponda.

Aprobación del Acuerdo del Consejo por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, que en el caso en que se apruebe la habilitación de una sede alterna, tal determinación se dará a conocer de manera inmediata al CEE vía telefónica y vía correo electrónico a la cuenta secretaria.ejecutiva@impepac.mx para que se informe lo conducente a la Junta Local Ejecutiva del INE.

Aprobación del Acuerdo del Consejo por el que se determine el Listado de participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones, tanto para las que se realicen en pleno del Consejo, como las que efectúen los Grupos de Trabajo y/o Puntos de Recuento.

Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones del Consejo o, en su caso, en sede alterna, en las que se realizará el recuento de votos de las casillas.

Informe de la Presidencia del Consejo sobre el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes ante los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

Aprobación del Acuerdo por el que, de ser necesario, la Secretaría del Consejo podrá ser sustituida en sus ausencias por algún Consejero (a) propietario o suplente.

5. SESIONES DE CÓMPUTO[3]

5.1 Generalidades del desarrollo de las sesiones de cómputos en Consejos Distritales y Municipales Electorales.

El cómputo de los votos es el procedimiento mediante el cual los Consejos Distritales y Municipales Electorales dan cuenta de los resultados de la votación obtenidos en cada casilla para las elecciones de Gubernatura, DMR y Ayuntamientos, según el ámbito de competencia.

[3] *Fundamento en los artículos 311 de la Ley: 390 al 409, 415 del Reglamento de Elecciones, así como, el numeral 3.3 de las Bases Generales.*

5.1.1 Naturaleza de la sesión.

Las sesiones de cómputo serán de carácter permanente y se efectuará el **5 de junio de 2024** (al tercer día posterior al de la elección) a las **8:00 horas**; durante el desarrollo de la sesión ordinaria permanente de jornada electoral se convocará a la sesión de cómputos, con fundamento en lo dispuesto por el inciso c) del artículo 13 del Reglamento de Sesiones para los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

De conformidad con lo que dispone la fracción LI del artículo 78, del Código, por causa justificada el CEE, asumirá directamente la realización de los cómputos distritales o municipales en los términos previstos.

5.1.2 Quórum legal para sesionar.

Conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Sesiones, para que los Consejos Distritales y Municipales Electorales puedan sesionar válidamente, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes entre los que deberán estar, al menos tres Consejeros o Consejeras Electorales, incluyendo entre estos a la Presidencia del Consejo.

En caso de ausencia de alguno de los integrantes del Consejo Distrital y Municipal Electoral, se estará a lo siguiente:

- En las ausencias momentáneas de la Presidencia del Consejo, la Secretaría del Consejo, será quien auxiliará en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo. Lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones.

- Con base en el Acuerdo que apruebe el CEE del IMPEPAC, los Consejeros y Consejeras podrán ser auxiliados en sus ausencias, por sus respectivos suplentes.

- En la sesión previa a la jornada electoral, los consejos distritales podrán acordar que la Secretaría del Consejo sea sustituido en sus ausencias, con base en el personal que pueda integrarse en ese carácter en las sesiones.

- Los y las representantes propietarios o suplentes de los partidos políticos o candidatos independientes acreditados ante el Consejo ocuparán el lugar que le corresponde en la mesa de sesiones, pero en ningún caso, podrán participar ambos representantes de manera simultánea.

En caso de ausencia de los Consejeros o Consejeras a la sesión, la Presidencia del Consejo deberá requerir la presencia de los Consejeros o Consejeras propietarios o suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.

5.1.3. Recesos.

Durante la **sesión ordinaria permanente de cómputo**, los Consejos Distritales **no podrán decretar recesos**, sin embargo, será factible realizar los relevos necesarios para mantener el óptimo desarrollo de la sesión. Lo anterior, en términos de lo previsto en el inciso a) correspondiente a las Consideraciones del punto 3.8.9 de las Bases Generales, misma que define las reglas para establecer recesos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 395 del Reglamento de Elecciones, misma que estipula que cuando se tenga obligación de realizar un sólo cómputo, no se podrá decretar receso por ninguna causa. Otros puntos a considerar son los siguientes:

1. Si en el órgano competente se desarrollará más de un cómputo, la posibilidad de uno o dos recesos no es obligatoria.
2. La duración de los recesos no podrá exceder de ocho horas.
3. Cuando se aprueben recesos, serán aplicables las reglas de creación de PR en GT establecidas en el apartado 3.6.2 de las Bases Generales.

4. Los recesos no pondrán en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión correspondiente ni justificarán el incremento de los PR en los GT previstos para el siguiente cómputo.
5. Los recesos incluyen las etapas siguientes: planeación; determinación por el órgano competente; resguardo de la documentación electoral; y resguardo de las instalaciones.
6. La creación de recesos deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de los integrantes con derecho a voto. Esta decisión se tomará en el pleno del órgano competente antes del inicio del cómputo siguiente.
7. La Presidencia garantizará el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos. Deberá sellar la bodega electoral y realizar el protocolo de seguridad de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174 y el Anexo 5 del RE.
8. Previo al inicio del receso, las y los integrantes del órgano verificarán que en las instalaciones no permanezca personal del OPL, ni consejeros o consejeras, ni representaciones de PP o CI. La Presidencia deberá elaborar un acta circunstanciada donde narre los hechos, la cual firmarán las y los integrantes de dicho órgano.
9. En el interior de las instalaciones y mediante acuerdo previo de las y los integrantes del órgano competente, podrán permanecer elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal, siempre y cuando éstos no se encuentren al interior de la bodega, misma que deberá permanecer cerrada durante el receso establecido.
10. Estas disposiciones formarán parte del proceso de planeación de la sesión de cómputo, de la capacitación y de los lineamientos.

Tratándose de las sesiones ordinarias permanentes que desarrollen los Consejos Municipales Electorales para las elecciones de Ayuntamientos, ***no se decretarán recesos***, sin embargo, al igual que los Consejos Distritales Electorales, podrán realizar los relevos necesarios para mantener el óptimo desarrollo de la sesión.

5.2. Sesión de Cómputo en los Consejos Distritales.

La sesión permanente de cómputo será pública siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión, en caso contrario para garantizar el orden se actuará conforme a lo previsto en el segundo párrafo artículo 23 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

5.2.1 Recuentos totales y parciales de votos.

El recuento de votos de una elección, es la actividad que podrán realizar los Consejos Distritales o Municipales y el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de hacer prevalecer el voto ciudadano y establecer con toda certeza quién es el candidato, partido, coalición o candidato común que triunfó en la elección que motiva el asunto del que están conociendo, la cual deberá estar fundada en alguna de las causales de recuento que se prevea en la Ley General, el Reglamento y/o el Código.

El artículo 244 del Código señala que el recuento de votos será de dos tipos, administrativo y jurisdiccional, interesándonos al efecto, sólo el primero de ellos, el cual estará a cargo de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, ya que el segundo estará a cargo del Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el ámbito de su competencia.

El **recuento de votos será parcial** cuando se efectúe a los resultados de una o varias casillas del total de las instaladas en la elección de que se trate, es decir; el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, y puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para tal fin, lo anterior de conformidad con el apartado 3.5 sobre la posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación de las Bases Generales, en concordancia lo previsto en el artículo 251 del Código.

El **recuento total de votación** de las casillas en los Consejos Distritales o Municipales Electorales, en su caso, procederá si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presunto ganador y el ubicado en segundo lugar, es menor o igual a 0.5 por ciento, tomando como referencia la votación total emitida y que lo haya solicitado el representante del candidato que haya obtenido el segundo lugar al momento de firmar el acta de cómputo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito o municipio, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se tomarán en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el órgano distrital o municipal fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la LGIPE, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Para poder determinar la diferencia porcentual de votos igual o menor al 0.5 por ciento, como se contiene en el segundo párrafo del artículo 247 del CIPEEM entre los candidatos que ocupen el primero y el segundo lugar, el consejo deberá acudir a los datos obtenidos en:

a) La información preliminar de los resultados;
b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obre en poder del presidente, y
d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.

Cuando el consejo distrital o municipal electoral tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por los representantes a que se refiere el inciso d) del numeral anterior, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.

En este recuento se excluirán, en su caso, las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento parcial.

El recuento consistirá en abrir el paquete electoral, extraer las boletas y contar los votos, con el fin de establecer con toda certeza quien es el candidato, partido, coalición o candidato común que triunfó en la elección.

5.3 Causales para el recuento de la votación.

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales consideraran razón fundada suficiente para realizar el recuento de los votos de las casillas, la presencia de uno o más de los siguientes supuestos:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- Cuando no coincidan los resultados de la AEyC al cotejarse.
- Cuando los resultados de las actas sean ilegibles.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Si no existiere el AEyC en el expediente de la casilla, ni obrare en poder la Presidencia del Consejo.

- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las AEyC, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

- Cuando el número de votos nulos en la casilla sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.

- Cuando todos los votos depositados hayan sido a favor de un mismo partido, coalición o candidato independiente.

5.4 Generalidades de la sesión de cómputo de las elecciones en el CEE.

El cómputo total de las elecciones de GUB, DRP y asignación de éstos y de las Regidurías de los Ayuntamientos se efectúa por el CEE del IMPEPAC al séptimo día de jornada electoral, a través de la suma de resultados anotados en las actas de cómputo que emitan los Consejos Distritales y Municipales, en el ámbito de su competencia.

5.5 Sesiones de cómputo en Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Se señalan las acciones que realizarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales en torno a los cómputos según las tareas que se indican enseguida:

Primero: Instalada la sesión, la Presidencia del Consejo pondrá inmediatamente a consideración del Pleno el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo Distrital o Municipal de la elección.

Al respecto, será necesaria la presencia de la mayoría de los integrantes de cada Consejo en la sesión de cómputo, ya que, en todo momento, deberá existir el quórum legal para no interrumpir el desarrollo continuo de la sesión.

Segundo: Como primer punto del orden del día, el presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, con base en el acta de esa reunión; acto seguido, consultará a los representantes si desean ejercer el derecho que les concede, en caso que se actualice el supuesto del artículo 247 del Código.

Tercero: La Presidencia del Consejo explicará lo siguiente:

a) La definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Código, en el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos aprobados por el **CEE** del **IMPEPAC**, así como en los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Es decir, se tendrá que precisar que se considerará como **voto válido** aquel en el que el elector haya marcado un sólo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidato independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquél en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o común respectivo; y

Como **votos nulos** aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidato común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Para lo anterior, podrá apoyarse en los cuadernillos de consulta o materiales didácticos elaborados para este fin.

b) El criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados o candidatos comunes, conforme a los artículos 227 y 228 del Código.

c) Que, en términos de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Elecciones, bajo ninguna circunstancia podrá permitirse la votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia al Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, siendo responsabilidad de dicho Grupo de Trabajo o Punto de Recuento que se encuentre en el supuesto, observar lo siguiente: anotar con bolígrafo negro al reverso de cada voto que se considere como reservado, el número y tipo de la casilla a que pertenece y entregarse al Consejero o Consejera que encabece cada Grupo de Trabajo junto con la constancia individual de recuento, quien lo resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento.

d) Que, el pleno del Consejo, para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, así como en el "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos", aprobado por el CEE del IMPEPAC.

- **Cuarto:** La Presidencia solicitará, a los miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas a que se refiere el artículo 245 del Código, cómputos que se efectuarán el tercer día posterior al de la elección, solicitando a los integrantes:

  a) Que se instalen en pleno para iniciar el cómputo correspondiente;

  b) Ordenar la instalación de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que, en su caso, se hubieran aprobado un día anterior para su funcionamiento de manera simultánea al cotejo de las actas que realice el pleno del Consejo.

- **Quinto:** Se procederá a la apertura de la Bodega de resguardo, observando al efecto lo siguiente:

a) La bodega deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo; en caso de que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificar el estado en que se encuentra.

b) Cuando las condiciones de accesibilidad o espacio, o por decisión del propio Consejo, se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con la Presidencia, la Secretaría, por lo menos dos Consejeros o Consejeras Electorales y los y las representantes de los partidos o candidatos independientes que deseen hacerlo.

c) La Presidencia del Consejo Distrital y/o Municipal mostrará a las y los integrantes del Consejo que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados, para posteriormente ordenar la apertura de la bodega.

d) Las y los integrantes del Consejos ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta de la sesión.

e) El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del consejo, trasladará a la mesa de sesiones y/o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

- **Sexto:** La Presidencia informará que la sesión de cómputo, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, serán aplicables las reglas de intervención previstas por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones.

No obstante, lo anterior, en su caso, el debate sobre el contenido específico de **AEyC de casilla**, se sujetará a las siguientes reglas:

a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de **tres minutos** para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo, y

b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso se abrirá una segunda ronda de intervenciones de **dos minutos** para réplicas y posteriormente se procederá a votar.

El procedimiento de deliberación de los votos reservados provenientes de los grupos de trabajo para ser dirimidos en el Pleno del Consejo se efectuará de conformidad con lo siguiente:

a) En el Pleno del Consejo, la Secretaria o el Secretario realizará sobre la mesa y a la vista de los integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.

b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante del Consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.

Ahora bien, el debate sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto para ser dirimidos en el Pleno del Consejo, se sujetará a las siguientes reglas:

a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de **dos minutos** por cada boleta reservada para exponer su argumentación;

b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por **un minuto** para réplicas, y

c) una vez concluida la segunda ronda, el Presidente del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de los integrantes del consejo, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia del Consejo cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

- **Séptimo:** En este punto el cómputo iniciará en cualquiera de las dos vertientes siguientes:

I. Cómputo en pleno y recuento parcial con 20 paquetes o menos y que se referirá al cotejo de AEyC y en su caso apertura de paquetes en pleno del Consejo (siempre y cuando sean hasta 20), tratándose de un número mayor el cómputo se hará en grupos de trabajo, y

II. Cómputo en pleno y recuento parcial por Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, que se referirá al cotejo de AEyC y recuento en Grupo de Trabajo (cuando sean más de 20 paquetes).

De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, se realizará en el pleno del órgano competente una vez concluido el cotejo de las actas; si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y el número total sobrepasa el máximo de 20, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los Grupos de Trabajo para su recuento.

Si desde la sesión del martes se detecta que se sobrepasa dicha cantidad, la Presidencia deberá anunciar que, conforme al acuerdo aprobado el citado día, al inicio del cotejo de actas por el pleno del órgano competente, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los Grupos de Trabajo.

5.6 Cómputo simultáneo: en pleno y recuento parcial con 20 paquetes o menos.

I. El cotejo de AEyC de los paquetes se realizará en términos del artículo 245 fracciones II y II del Código y conforme a lo siguiente:

a) Se abrirán los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección siguiendo el orden numérico y tipo de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral por el personal facultado para tal efecto.

En los Consejos Distritales, se tomará también en cuenta el orden alfabético de los municipios.

b) La Presidencia del Consejo, en cuanto reciba el paquete, lo abrirá y sacará el original del AEyC de la Bolsa de Expediente de Casilla que se encuentra en el interior del paquete.

c) El consejero presidente cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información en el SICODIM 2023-2024.

d) De encontrar coincidencia en los resultados de las AEyC, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes.

e) Si los resultados asentados en el AEyC original coinciden con las copias de los y las RPP y candidatura independiente, y con los registros que realizó el Consejo Municipal cuando el paquete se recibió, la casilla se tomará como computada.

f) Se continuará el procedimiento con cada uno de los paquetes que no presentan alteraciones, la Secretaría del Consejo, a su vez, llevará el registro de los resultados, ya que éstos pasarán a formar parte del cuerpo del acta de la sesión.

g) Si el AEyC original no se encuentra dentro del paquete, se utilizará la copia que venía en la bolsa adherida por fuera, o bien la utilizada para el PREP, siempre y cuando los datos coincidan, con las copias que tienen los y las RPP y representaciones de candidaturas independientes.

h) Si los datos de la copia del AEyC del PREP o la que venga por fuera no coinciden con las que tengan los RPP o candidatura independiente, se separan los paquetes para que al finalizar el cotejo de actas se realice el recuento correspondiente.

En caso de duda sobre los resultados registrados en las AEyC, se verificarán comparando los siguientes datos:

- El número de boletas extraídas de la urna debe ser igual a la votación total consignada en el AEyC.
- La votación total deber ser igual al total de ciudadanos que votaron en la Lista Nominal de Electores, la Lista adicional y la lista de representantes de partido y candidato independiente que votaron en esa casilla. Este dato se encuentra en el AEyC.

i) En aquellos casos en que al abrir un paquete, este contenga documentación de otra elección, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos recibida en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración

de validez del Proceso Electoral 2023-2024 aprobados mediante Acuerdo INE/CG561/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

j) La Presidencia del Consejo conservará el original del AEyC para integrar el expediente de la sesión de cómputo que estará en todo momento a su resguardo e irá integrando un expediente con las actas originales que extraerá de los paquetes.

Aunado a lo anterior, durante la apertura de paquetes electorales, la Secretaría del Consejo extraerá a la vista de todos los escritos de protesta, si los hubiere; Acta de la Jornada Electoral y Hoja de Incidentes y la demás documentación que determine el CEE en acuerdo previo a la jornada electoral, dejando únicamente al interior del paquete los sobres correspondientes a votos nulos, válidos y boletas sobrantes. De la documentación así obtenida, se dará cuenta a la DEOyPP, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas.

Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo la Presidencia del Consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral del Estado de Morelos o cualquier otro órgano jurisdiccional.

k) Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas de los paquetes que no tuvieron muestras de alteración, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de 20, para lo cual el secretario del consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Asimismo, se procederán a extraer los escritos de protesta, Acta de la Jornada, Hojas de incidentes y demás documentales, dejando únicamente los sobres con votos válidos, nulos y boletas no utilizadas o sobrantes.

l) Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición, candidatura común marcada en los recuadros o, en su caso, candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

m) Los representantes que así lo deseen y un Consejero o Consejera electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 227 y 228 del Código y a los criterios contenidos en el "Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos".

n) Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con una etiqueta, provista específicamente para este fin, la cual, contendrá la leyenda "RECONTADO".

o) Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, los sobres de boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y nulos, se introducirán nuevamente dentro de la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral.

p) Si durante el cotejo de AEyC se incrementa un número superior a veinte casillas o paquetes a recontar, el consejo aplicará la formula aritmética con el apoyo del SICODIM 2023-2024, para determinar el número de grupos de trabajo y puntos de recuento que, en su caso, sea necesario crear conforme al tiempo restante para la realización del cómputo

q) Del recuento parcial de la casilla que realice el pleno del Consejo, se levantará el Acta correspondiente, la cual se firmará por los integrantes del Consejo. La falta de firmas de los RPP y representaciones de candidaturas independientes no invalidará el acta.

5.6.1 Cómputo en pleno y recuento parcial con más de 20 paquetes en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

II. Para la realización del **cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo** es necesaria la aprobación correspondiente, atendiendo invariablemente a lo siguiente:

a) La Presidencia del Consejo instruirá el inicio del cotejo de las AEyC conforme a lo previsto en los incisos **a)** al **q)** del **apartado anterior** y ordenará la instalación de los grupos de trabajo y puntos de recuento para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo.

Para lo anterior, el auxiliar de acreditación, sustitución y seguimiento iniciará la entrega de los gafetes correspondientes a los y las RPP y candidaturas independientes que participaran en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

b) Con base en el acta circunstanciada que levante el secretario sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a los presidentes de las mesas directivas de casilla, el consejero presidente identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

c) Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se abrirán los paquetes electorales con muestras de alteración.

d) En caso de que se realice un recuento total o parcial en grupos de trabajo, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al grupo de trabajo que les corresponda de acuerdo al número y tipo de casilla.

e) Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de estas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los grupos de trabajo.

f) En el caso que, durante el cotejo de actas en el Pleno del consejo, se propusiera por alguno de los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsa de las actas, se decrete un receso en las labores de los grupos de trabajo y los consejeros integrantes de éstos se reintegren al Pleno para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

g) Respecto a los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, será necesario que la Presidencia del Consejo les señale a los y las integrantes del Consejo respecto a cuáles serán las funciones de cada integrante del Grupo de Trabajo y Punto de Recuento, la mecánica para relevarlos y garantizar su permanencia, así como, los documentos que estos grupos elaboran y/o generan, destacando que sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad ellos.

Asimismo, se puntualizará el número de paquetes que recontará cada Grupo de Trabajo, el cual se realizará de manera proporcional al número de paquetes a recontar.

5.7 Integración de Grupos de Trabajo.

Los Grupos de Trabajo se integrarán de la siguiente manera

A. Al frente de cada Grupo de Trabajo estará un Consejero o Consejera Electoral de los restantes que no formen parte del Pleno del Consejo.

B. Como personal de apoyo operativo:

I. Auxiliar de recuento
II. Auxiliar de captura
III. Auxiliar de verificación
IV. Auxiliar de control
V. Auxiliar de seguimiento
VI. Auxiliar de traslado
VII. Auxiliar de documentación
VIII. Auxiliar de control de bodega
IX. Auxiliar de acreditación y sustitución

Se podrán concentrar las responsabilidades de dos o más Auxiliares en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, Captura y Verificación, quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

C. Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona Auxiliar de Representante cuando se creen dos Puntos de Recuento en el grupo de trabajo; cuando se determinen tres Puntos de Recuento podrán acreditar dos personas Auxiliares de Representantes y así sucesivamente.

D. Las representaciones Auxiliares que correspondan según los Puntos de Recuento, considerando al efecto las hipótesis siguientes:

Número de Puntos de Recuento	Número de Auxiliares Representantes que podrá acreditarse
2	1
3	2

Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de paquetes asignados por Consejo respectivo. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado.

Por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno contará con **1** *Auxiliar de Captura*, **1** *Auxiliar de Verificación*, y **1** *Auxiliar de Control*.

El Auxiliar de Seguimiento, será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del órgano competente, a fin de que adopte las medidas necesarias.

Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los Puntos de Recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento; y tres si se trata de siete u ocho Puntos de Recuento.

NÚMERO		
Puntos de Recuento al interior del Grupo de Trabajo	**Auxiliares de Traslado**	**Auxiliares de documentación**
2	1	1
3	2	1
4	2	2
5	3	2
6	3	2
7	4	3
8	4	3

Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

Para ilustrar la forma en la que quedará integrado un Grupo de Trabajo con dos puntos de recuento, enseguida se agrega el esquema siguiente:

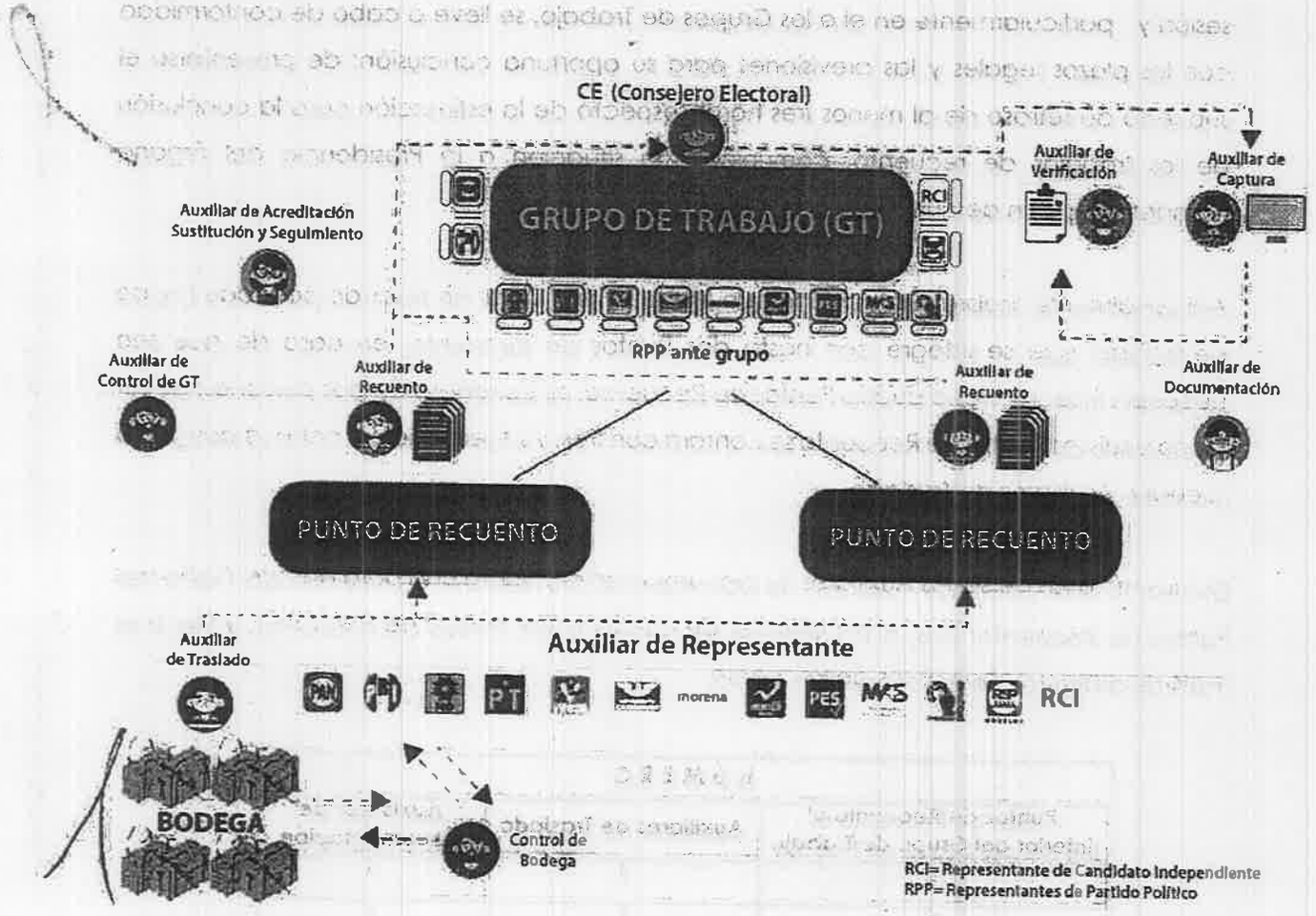

5.8 Alternancia y sustitución de integrantes del Pleno, Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

Para el funcionamiento continuo de los grupos de trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario, cuya alternancia y sustitución operará de la siguiente manera:

A. Las y los Consejeros Electorales podrán ser sustituidos para descansar, entre las y los propietarios y suplentes.

B. Las y los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes propietarios acreditados ante el Consejo Distrital podrán alternarse con su suplente.

C. Respecto del personal de apoyo operativo, el CEE del IMPEPAC, deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL.

Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, técnicos o personal administrativo del órgano competente.

El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano competente del OPL, o de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del órgano competente.

La determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, conforme a lo siguiente:

I. Se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL.
II. Serán listadas en orden de calificación de mayor a menor.
III. En caso de empate, se adoptará el criterio alfabético iniciando por apellido.
IV. Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar SEL y CAEL, considerando la cercanía de sus domicilios.

El CEE del IMPEPAC durante el mes de mayo, realizará la asignación de SEL y CAEL para los órganos municipales y/o distritales competentes para apoyar en los cómputos de las elecciones.

Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de cada órgano competente del IMPEPAC, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el órgano municipal y/o distrital que corresponda.

5.8.1. Acreditación y sustitución de las y los RPP y representaciones de candidaturas independientes en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

Excepcionalmente y de conformidad al supuesto de creación de Grupos de Trabajo y/o Puntos de Recuento adicionales, se podrán acreditar más Auxiliares de Representante.

Las y los RPP y, en su caso, representaciones de candidaturas independientes que hayan sido acreditados a más tardar el día anterior al de la jornada electoral, recibirán sus gafetes de identificación, previo al inicio de la sesión de cómputo.

Cuando se registren a los representantes antes de la segunda semana del mes de mayo, podrá solicitarse a la Presidencia del órgano competente que sean incluidos en las actividades de capacitación para el recuento de votos.

El Consejo Distrital o Municipal Electoral, a través de un Auxiliar de acreditación y sustitución, llevará un registro detallado del relevo de las y los Representantes de los partidos políticos y candidatos independientes en los Grupos de Trabajo. El registro considerará la hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada Representante para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada Grupo de Trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar.

La acreditación de los y las Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes estará sujeta a los siguientes criterios:

I. La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.

II. El representante del partido político ante el CEE, informará por escrito al Secretario de este, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de elección, el nombre y cargo del funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo. Esta atribución podrá recaer en los representantes propietarios o suplentes acreditados.

III. En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo, podrá realizarse por conducto de su representante ante el propio Consejo.

IV. La acreditación y sustitución de las y los RPP y, en su caso, candidaturas independientes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.

V. Los partidos políticos y candidatos independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de los

representantes al inicio de las actividades de los Grupos de Trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos.

VI. Las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione el Consejo respectivo.

VII. No se negará el acceso de las representaciones acreditados ante los Grupos de Trabajo y Puntos de recuento.

5.9 Funciones de integrantes de Grupos de Trabajo.

Las funciones de los integrantes de los Grupos de Trabajo serán las siguientes:

- **Consejero o Consejera Distrital o Municipal Electoral.** - Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos en el Grupo de Trabajo; resolver las dudas que presente el Auxiliar de Recuento; revisar las constancias individuales de recuento y firmarlas; turnar las constancias individuales al Auxiliar de Captura, así como levantar, con ayuda del auxiliar de captura, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.

- **Auxiliar de recuento.** - Apoyar a quienes presidan los Grupos de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con bolígrafo negro, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales de recuento.

- **Auxiliar de captura.** - Capturar los resultados del cómputo de cada casilla tomándolos de la constancia individual de recuento que le turne quien preside los Grupos de Trabajo; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente.

- **Auxiliar de verificación.** - Apoyar al Auxiliar de Captura, cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a quien preside el Grupo de Trabajo, y apoyarlos en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el Grupo de Trabajo.

- **Auxiliar de control de grupo de trabajo.** - Apoyar a quien preside el Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

- **Auxiliar de seguimiento.** - Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en el Código, y conforme a los tiempos programados sugiriendo, en su caso, las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal Electoral.

- **Auxiliar de traslado.** - Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo y Puntos de Recuento; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno al Área de Resguardo.

- **Auxiliar de documentación.** - Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.

- **Auxiliar de control de bodega.** - Entregar los paquetes a los Auxiliares de Traslado, registrando salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno, verificando que se les haya colocado la etiqueta de "RECONTADO".

- **Auxiliar de acreditación y sustitución.** - Asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de Representantes y auxiliares de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los Consejeros y Consejeras que presiden los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de los Representantes en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital y/o municipal y, en su caso, de la respectiva para el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

5.10 Actividades de los Grupos de Trabajo.

Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un grupo de trabajo, por lo que, en caso necesario, se requerirá al consejero suplente, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.

En cada Grupo de Trabajo se designará a un Auxiliar de Recuento como responsable de cada Punto de Recuento, quien recibirá del Auxiliar de Traslado, el paquete a recontar con base en la lista de casillas asignadas a éstos.

Por su parte, los Auxiliares de control de bodega entregarán sucesivamente a los Auxiliares de Traslado los paquetes que les correspondan, debiendo registrarse su entrada y salida por el Auxiliar de Control designado.

Quien presida el Grupo de Trabajo, por sí mismo o con la ayuda de los Auxiliares de Recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos. El Auxiliar de Traslado apoyará también, bajo la supervisión del Grupo de Trabajo, al Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo, será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la bodega de resguardo.

El nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán por partido político, candidatura común, coalición y, en su caso, por candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Si durante el recuento de votos realizado en los grupos de trabajo, se encuentran en el paquete votos de una elección a la efectuada en el consejo Distrital o Municipal correspondiente, serán apartados a efecto que sean contabilizados para la elección al momento que se realice el cómputo respectivo.

En virtud de que los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y en caso de duda respecto a la validez o nulidad de los votos, estos se clasificarán como reservados, a los que se deberá anotar con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse al Consejero o Consejera que preside el Grupo de Trabajo, junto con la constancia individual de recuento, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento.

Quien presida el Grupo de Trabajo, con el apoyo de los Auxiliares de Recuento designados para tal efecto en los Puntos de Recuento, realizará el llenado de la constancia individual de recuento correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento, el consejero o consejera que preside el Grupo de Trabajo.

Hecho lo anterior, se entregará la constancia individual de recuento al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el Acta Circunstanciada en proceso, mediante el SICODIM 2023-2024 previsto para tal efecto. Los resultados consignados en el Acta Circunstanciada en proceso serán corroborados por el Auxiliar de Verificación, paralela o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

De manera previa a la firma del Acta Circunstanciada, los integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

En el Acta Circunstanciada **no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados**; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia del Consejo por

el Consejero/Consejera que presida el Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal correspondiente.

Al término del recuento, quien presida el Grupo de Trabajo, deberá entregar de inmediato el acta al Presidente o Presidenta del Consejo Electoral respectivo, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Es importante señalar que, durante la apertura de paquetes electorales, el Auxiliar de Documentación, extraerá a la vista de todos los escritos de protesta, si los hubiere; Acta de la Jornada Electoral y de Incidentes, la lista nominal correspondiente y la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, si las hubiere; así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el CEE en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta a la DEOyPP, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo de la Presidencia para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral del Estado de Morelos o cualquier otro órgano jurisdiccional.

Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser recontados en un Grupo de Trabajo o Punto de Recuento, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la bodega y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia, mismos a los que se les colocará una etiqueta que los identifique, con la leyenda "RECONTADO".

Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, a través del SICODIM 2023-2024 el Consejero o Consejera Electoral que presida el Grupo de Trabajo, emitirá un reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los grupos de trabajo.

En el supuesto de que alguna demarcación territorial distrital o municipal contenga un número elevado de casillas a recontar, el Consejo correspondiente podrá, a partir de la aplicación de la fórmula aritmética para definir Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que la Presidencia del órgano competente asigne las mismas a aquellos Grupos de Trabajo que hayan terminado sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

El Auxiliar de Seguimiento, será el responsable de advertir en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

Para ello, el Auxiliar de Seguimiento deberá realizar un reporte cada hora y entregarlo a la Presidencia del Consejo, y de presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas en los días previos a la fecha límite para su conclusión, éste ordenará la integración del pleno del órgano competente para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de Grupos de trabajo y/o puntos adicionales de recuento mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo considerando en su caso, el criterio establecido por demora que requerirá de la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los integrantes del Consejo respectivo (apartado 3.6.2 de las Bases). Si se advirtiera un retraso en el reporte del Auxiliar de Seguimiento en el último día previo a la fecha límite para su conclusión, inmediatamente se integrará el pleno para aprobar por mayoría simple, la creación de los Puntos de Recuento necesarios.

En este supuesto, la Presidencia del Consejo respectivo deberá garantizar la vigilancia de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, por lo que notificará de inmediato cuántos representantes auxiliares, tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalará los Grupos de Trabajo o los Puntos de Recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo, y en el caso de grupos de trabajo (apartado 3.7.3 de las Bases) se atenderá lo siguiente:

Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona Auxiliar de Representante cuando se creen dos Puntos de Recuento en el grupo de trabajo; cuando se determinen tres Puntos de Recuento podrán acreditar dos personas Auxiliares de Representantes y así sucesivamente.

En tanto los puntos adicionales se generarán garantizando la acreditación de representantes de partidos políticos y candidatos independientes en cada punto de recuento. En caso de que algún representante se negare a recibir la notificación, se levantará acta de hechos y la notificación se realizará directamente a la dirigencia política y/o a través de su colocación en los estrados del Consejo respectivo. La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, se dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notifique a los representantes de los partidos y, en su caso, de los candidatos independientes ante ese órgano.

5.11 Documentación que emiten los Grupos de Trabajo.

5.11.1 Constancias Individuales de recuento.

El formato de constancia individual de recuento deberá elaborarse con base en el modelo señalado en el Anexo 4.1, apartado A del Reglamento de Elecciones, cuyo contenido en términos generales será:

- Emblema del IMPEPAC y Proceso Electoral del que se trata
- Nombre del documento (Constancia individual de resultados electorales de grupos de recuento)
- Instrucción de llenado
- Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla
- Número del Grupo de Trabajo y punto de recuento, en su caso
- Total de boletas sobrantes
- Resultados de la votación con número para partidos políticos en orden de registro, en su caso, para coaliciones y posibles combinaciones en orden de registro, candidato(s) común(es), candidato(s) independiente(s) en orden de registro, candidatos no registrados, votos nulos y total
- Número de votos reservados
- Hora y fecha del inicio y término del recuento del paquete

- Nombre y firma del auxiliar de recuento, del Consejero electoral, los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), así como espacio para marcar en su caso, que no firmó por negativa, por ausencia o lo hizo bajo protesta

- Cantidad de escritos de protesta que presentaron los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s)

- Espacio para anotar, en su caso, que encontró boleta de otra elección

- Instrucciones sobre el destino del original y las copias del acta.

- Leyenda que identifique el original y las copias

Los y las RPP o, en su caso, candidatos independientes acreditados deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales de recuento levantadas en los puntos de recuento; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia para que a su vez las entregue a los RPP respectivos.

- **Actas Circunstanciadas**

Las Actas Circunstanciadas se regirán por lo dispuesto en el artículo 406 del Reglamento de Elecciones y se levantarán por quien presida el Grupo de Trabajo, quien contará con el apoyo del Auxiliar de captura, conteniendo al menos los siguientes elementos:

I. Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección.

II. Número asignados al grupo de Trabajo (1, 2...).

III. Nombre de quien preside el grupo.

IV. Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.

V. Fecha, lugar y hora de inicio.

VI. Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el órgano competente y asignados al grupo de trabajo.

VII. Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.

VIII. Número de boletas sobrantes inutilizadas.

IX. Número de votos nulos.

X. Número de votos válidos por partido político o candidato independiente, coalición y/o candidatura común.

XI. Número de votos por candidatos no registrados.

XII. Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el pleno se pronuncie sobre su validez o nulidad.

XIII. En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.

XIV. En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.

XV. En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.

XVI. Fecha y hora de término.

XVII. Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Al término del recuento, la o el Consejero Electoral que hubiera presidido cada Grupo de Trabajo, deberá entregar de inmediato el acta a la Presidencia del Consejo, así como un ejemplar de las constancias a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado a la representación de Partido Político y/o candidatura independiente. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios Grupos de Trabajo.

Una vez concluidas las acciones relativas al cómputo de las elecciones, los Consejos Distritales y Municipales Electorales realizarán los trabajos según el tipo de cómputo que hayan realizado (En pleno con recuento parcial de menos de 20 paquetes o en pleno y con grupos de trabajo por recuento parcial con más de 20 paquetes), observando al efecto, las acciones que en materia de análisis de votos reservados, distribución de votos a coaliciones y candidaturas común, expedición de actas, acuerdos de declaratorias de validez, constancias de mayoría, publicación de resultados y los demás relativos y aplicables que se prevean en la Ley General, el Reglamento de Elecciones y el presente Lineamiento.

5.12 Votos reservados.

Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo, la totalidad de las Actas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales de recuento y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y

deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de recuento de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría del Consejo respectivo.

Previa a la deliberación de los votos reservados en el Pleno del Consejo respectivo, la Presidencia de este reiterará la explicación de los criterios aprobados por el CEE del IMPEPAC para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, apoyándose para tal efecto en el Cartel Orientador con el que contarán y que estarán colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Pleno. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa del Pleno del órgano a efecto de que la Presidencia del órgano proceda a mostrar cada voto reservado a los integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

La Presidencia dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados y reflejados en el cartel orientador.

En caso de discrepancia entre los integrantes del Consejo competente respecto de la validez o nulidad de algún voto, se atenderá a las reglas señaladas en el artículo 394 numeral 4 Reglamento de Elecciones. Lo mismo procederá en caso de que no se adecuara a alguno de los criterios aprobados.

El procedimiento de deliberación de los votos reservados provenientes de los grupos de trabajo para ser dirimidos en el Pleno del Consejo se efectuará de conformidad con lo siguiente:

a) En el Pleno del Consejo, la Secretaría realizará sobre la mesa y a la vista de los integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.

b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante del Consejo advirtiera que por la naturcleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.

c) Los integrantes del Consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:

I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que los integrantes del Consejo Distrital o Municipal Electoral que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.

II. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.

III. Una vez concluida la segunda ronda, el Presidente del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.

d) De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del consejo, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la presidencia cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

Posteriormente y una vez clasificados, se procederá a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado señalando el criterio aplicable, y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación el resto de los votos clasificados en el conjunto mostrando uno por uno y sin discusión. Al respecto, se llevará el registro de la determinación de cada voto reservado, identificando el número y tipo de casilla al que corresponde. En

caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidatura independiente o común fueron asignadas.

El acta circunstanciada del registro de los votos reservados deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Entidad, distrito local y/o municipio y tipo de elección.
- Nombres de las y los integrantes del órgano competente.
- Número de votos reservados y relación de casillas y GT en que se reservaron.
- Determinación de voto nulo o válido, identificando la casilla a la que corresponde. En caso se ser válido, se deberá señalar al PP o CI al que se asigna.
- Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final; es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- Fecha y hora de término.
- Firma al calce y al margen de las y los integrantes del órgano competente y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el SICODIM 2023-2024, los cuales se verán reflejados en el Acta de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el Acta Circunstanciada de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

Al término de la sesión, la Presidencia del Consejo respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes los Consejeros y Consejeras y representantes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las

que se les asentará el sello del consejo distrital y las firmas de la Presidencia, por lo menos de un Consejero o Consejera electoral y los y las representantes que deseen hacerlo.

5.13 Recuento total.

Para los casos en que el Consejo Distrital o Municipal Electoral declare la procedencia del recuento total de la elección, se actuará conforme a lo establecido por el artículo 407 del Reglamento de Elecciones y al procedimiento previsto en el artículo 249 del Código, el cual establece lo siguiente:

A. Se iniciará inmediatamente después de que se acuerde su procedencia;

B. La autoridad electoral dispondrá lo necesario para realizar el recuento sin interrupciones y previendo la existencia del material necesario para llevarlo a cabo;

C. La Presidencia del consejo deberá salvaguardar en todo momento el orden y la integridad física de los miembros de esa autoridad electoral; en caso de ser necesario, podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública y determinar que continúe la sesión a puerta cerrada, sólo permanecerán los funcionarios y representantes acreditados;

D. Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de grupos de trabajo de recuento parcial.

E. La petición expresa de los partidos políticos, será la expuesta por el representante del partido político o, en su caso, de alguno o todos los representantes de una coalición, o de candidatura independiente, cuyo candidato hubiera obtenido el segundo lugar.

F. Se excluirán del procedimiento de recuento total, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el pleno

del consejo correspondiente o en grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

G. De ser necesario, se formarán grupos de trabajo adicionales para optimizar el proceso, según la fórmula aritmética prevista para la integración de Puntos de Recuento.

5.14 Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo.

Conforme al artículo 406 del Reglamento de Elecciones, la Presidencia del grupo levantará, con el apoyo de la persona Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada Partido Político, Candidato Independiente y, en su caso, candidatura común, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y su cantidad.

En el caso de que un paquete sea objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en los órganos competentes y, por alguna razón, no fuese posible obtener las boletas y votos de la casilla correspondiente, de manera excepcional se deberá de registrar la información asentada en el acta de escrutinio y cómputo de casilla, lo cual deberá señalarse en el acta circunstanciada que se levante del Grupo de Trabajo a que corresponda esta situación. Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas en este supuesto.[4]

Una vez entregadas a la Presidencia del órgano competente la totalidad de las actas de los Grupo de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, la Presidencia dará cuenta de ello al propio órgano; se procederán a realizar los análisis para determinar la validez o nulidad de los votos

[4] Conforme en los criterios establecidos en la Jurisprudencia 22/2000 "CÓMPUTO DE UNA ELECCIÓN. FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN A PESAR DE LA DESTRUCCIÓN O INHABILITACIÓN MATERIAL DE LOS PAQUETES ELECTORALES", Tercera Época, Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 7 y 8. [Consulta: octubre 2023. Disponible en: https://www.te.gob.mx/iuse/media/compilacion/compilacion2.htm], en correspondencia con la Tesis I/2020 "ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN SE PUEDEN ACREDITAR, DE MANERA EXCEPCIONAL, CON EL AVISO DE RESULTADOS DE LA CASILLA CORRESPONDIENTE", Sexta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 13, Número 25, 2020, páginas 27 y 28. [Consulta: agosto 2023. Disponible en: https://www.te.gob.mx/ius2021/#/]

reservados, organizándolos para este fin por casilla y por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y serán calificados uno por uno.

Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaria o Secretario del órgano competente.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

5.15 Extracción de documentación y materiales electorales.

En las casillas que no requieran un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

La documentación que se extraiga será colocada en sobres o bolsas con la identificación de la casilla de que se trate, con el propósito de atender de manera oportuna los requerimientos de copias que lleguen a solicitar los representantes de partidos y/o candidatos independientes, así como las instancias jurisdiccionales. De esta manera, se identificará debidamente los documentos extraídos de los paquetes electorales que no hayan sido identificados plenamente por las y los funcionarios de casilla (escritos de incidentes, escritos de protesta) con el propósito de garantizar una adecuada integración de los expedientes de cómputo previstos en la LGIPE.

Se extraerán, además, los insumos de oficina proporcionados para la recepción de la votación en las casillas y, en su caso, los aplicadores de líquido indeleble así como las

marcadoras de credencial, a fin de que éstos sean depositados en contenedores específicamente previstos para este fin.

En ningún caso, se extraerán los documentos contenidos en los expedientes, únicamente se realizará una revisión del contenido y se atenderá a lo que se disponga en los Lineamientos para el intercambio de documentación que se emita.

5.16 Resultados de los cómputos.

El cómputo es la suma que realizan los Consejos Distritales y Municipales Electorales de los resultados anotados en las AEyC de las casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente.

El CEE del IMPEPAC, de manera excepcional, pueda llevar a cabo el desarrollo de los cómputos correspondientes a todos, o a algún o algunos de los Consejos Distritales o Municipales Electorales, en caso de que dichos órganos no puedan llevarlos a cabo, con fundamento a lo establecido en el artículo 78 fracción LI, del Código, **asumir directamente por causa justificada, la realización de los cómputos municipales o distritales**.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano competente realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el SICODIM 2023-2024.

Por ningún motivo se registrarán en el SICODIM 2023-2024, así como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán

los paquetes en "cero", en tal caso, el SICODIM 2023-2024 registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".

5.17 Distribución de votos de candidaturas de coalición y candidatura común.

Los votos obtenidos por los partidos coaligados y candidatos comunes y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del AEyC de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Una vez que los votos de los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o candidatura común y exista una fracción, esta se asignará al partido de más alta votación.

En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición o candidatura común sea igual, de conformidad con lo previsto en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Nacional Electoral, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuente con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional.

Es de precisar que tales operaciones, serán realizadas automáticamente por el SICODIM 2023-2024, a partir de los resultados capturados en el mismo.

5.18 Sumatoria de la votación individual de partidos coaligados y/o candidaturas comunes.

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados y/o candidaturas comunes para obtener el total de votos por cada uno de los candidatos registrados por partido, coalición o candidatura común e independiente; de esta forma se conocerá al candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el órgano competente, de los resultados anotados en AEyC de las casillas en un distrito electoral local o en un municipio.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno y por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las AEyC de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos. En caso de presentar alguna causal de ley, las casillas especiales serán recontadas en el Pleno del Consejo, una vez que concluya el cotejo de actas.

5.19 Procedimiento en caso de existir errores en la captura.

Si emitidas las actas de cómputo distrital o municipal se detecta un error en la captura, la Presidencia del Consejo respectivo, solicitará por escrito y vía inmediata a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC la apertura del SICODIM 2023-2024; señalando con claridad el tipo de error, la casilla o casillas que involucra priorizando siempre imprimir las actas y asegurar las firmas que den validez a los documentos.

La Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC evaluará de inmediato la solicitud realizada por la Presidencia del Consejo respectivo y, en su caso, autorizará la apertura del SICODIM 2023-2024 para corregir la captura, de estas solicitudes deberá llevar el recuento y conformará el expediente respectivo.

5.20 Declaratorias de validez y entrega de constancias a Diputación de Mayoría Relativa, Presidencias Municipales, Sindicaturas y regidurías.

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales al término de los cómputos correspondientes procederán a emitir la declaratoria de validez y expedir las constancias de mayoría a los DMR, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías a las y los candidatos triunfadores; de conformidad con lo previsto en los artículos 109, fracción XI y 110, fracción XI del Código, respectivamente.

Para lo anterior, los Consejos Distritales y Municipales Electorales realizarán el análisis de la elegibilidad de las y los candidatos y verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código, dicho resultado quedará debidamente fundado y motivado en el Acuerdo que al efecto aprueben.

En el caso de que los registros supletorios de las fórmulas de candidatos se hubieran realizado por el CEE, los expedientes correspondientes al registro de los candidatos deberán remitirse a los Consejos Distritales o Municipales Electoral correspondientes, antes de la jornada electoral, en original o copia certificada, para que éstos, según corresponda,

puedan realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que les haya sido proporcionada.

Al respecto, es de precisar que las Constancias de Validez únicamente se imprimirán del SICODIM 2023-2024, por lo tanto será indispensable que las Presidencias de los Consejos, una semana antes del día de la jornada electoral y durante los simulacros correspondientes, verifiquen que los datos contenidos en el SICODIM-2023-2024 (candidaturas, casillas y L.N.) correspondan al ámbito de su competencia; e incluso el día de la emisión de la Constancia de Validez verifique con la DJ que no haya modificación alguna al nombre de los candidatos registrados y contenidos en el SICODIM 2023-2024.

Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente, se expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

5.21 Actos posteriores a los cómputos.

Concluido el cómputo distrital o municipal, la Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital y Municipal Electoral procederán, en el ámbito de sus respectivas competencias a las actividades siguientes:

a. Llenar las Actas de cómputo total de las elecciones con base en los resultados que muestre SICODIM 2023-2024, las cuales deberán firmarse por los integrantes presentes del Consejo correspondiente.

b. Llenar el cartel correspondiente a los resultados de la votación de cada elección para el conocimiento de los ciudadanos y fijarlos en el exterior de la sede, en compañía de los Integrantes del Consejo que deseen, ello en términos de lo previsto por el artículo 253 del Código.

c. Remitir de inmediato al CEE los resultados del cómputo distrital relativo a la elección de Gubernatura, DMR y Ayuntamientos en el ámbito de su competencia e iniciar la

integración del expediente electoral respectivo para su envío, en términos de lo previsto por los artículos 109, fracción XI y 110, fracción XI del Código. El expediente de referencia se integrará conforme lo precise el documento que se apruebe oportunamente para regular la integración de expedientes electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

d. Remitir al CEE, por conducto de la DEOyPP, de manera inmediata a la conclusión de la sesión de cómputo, copia de las Actas de Cómputo Distrital y Municipal correspondientes, a efecto de que dicho órgano superior de dirección realice el cómputo total y la declaratoria de validez de las elecciones de DRP y asignación de Regidurías de los Ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por los artículos 254, 255 y 256 del Código.

e. Elaborar el Informe la Presidencia del Consejo sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o municipal, según el formato que oportunamente les proporcione la DEOyPP.

6. CÓMPUTO TOTAL DE GUBERNATURA, DRP Y ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS.[5]

El CEE celebrará sesión el 09 de junio de 2024, para efectuar la declaratoria de validez de la elección y hacer las asignaciones de DRP y Regidurías, entregando las constancias a los candidatos electos.

El CEE con base en la información contenida en el SICODIM 2023-2024, la cual estará plenamente validada por los Consejos correspondientes, publicará los Resultados obtenidos en el cómputo de las elecciones de Gubernatura, DMR, DRP y Ayuntamientos en la página electrónica www.impepac.mx.

[5] *Fundamento; numeral "3.10 Cómputo Estatal" de las Bases.*

Ahora bien, con relación a la elección de DRP y Regidurías de los Ayuntamientos, concluido el proceso de cómputo, el CEE hará la asignación de las Diputaciones Plurinominales y Regidurías, declarará en su caso, la validez de las elecciones y entregará las constancias a las candidaturas electas, en términos de lo previsto en los artículos 16, 18, 66, fracción IX y 78, fracción XXXVIII del Código. Para lo anterior, el CEE realizará el análisis de la elegibilidad de los candidatos electos y verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código, resultado que quedará debidamente fundado y motivado en el Acuerdo que al efecto aprueben.

7. VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

El voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero aplicará sólo para la elección de Gobernador del estado de Morelos, por lo que se seguirá lo establecido en los Lineamientos de cómputo, se observará el procedimiento descrito en los Anexos **21.1** Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana y **21.2** Lineamientos del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana del Reglamento de Elecciones, a fin de integrar la votación que se reciba por esta modalidad a los resultados de la elección que corresponda.

7.1 VOTO ANTICIPADO.

Voto anticipado, es importante precisar que el Órgano Superior de Dirección del IMPEPAC, será el encargado de establecer y definir los procedimientos a través de los cuales incorporarán los resultados de las AEC de VA al PREP, así como a los cómputos de elección local que corresponda.

La modalidad de **votación postal** para las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero LNERE y que hayan elegido emitir su sufragio por esta vía.

El IMPEPAC, celebrarán los contratos y/o convenios con las instancias o proveedores que correspondan, a efecto de contar con los servicios y demás insumos necesarios para la instrumentación del voto por la modalidad postal.

El modelo operativo del Sistema de **Voto Electrónico** por Internet para las mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE (SIVEI). Dicho Sistema es el conjunto de recursos tecnológicos, humanos, materiales; y procedimientos operativos, técnicos y de seguridad; deberá constar, al menos, de las siguientes fases:

I. Designación de las personas custodias y creación de la llave criptográfica;
II. Preparación y apertura del SIVEI;
III. Autenticación de la persona votante;
IV. Monitoreo del SIVEI;
V. Cierre del SIVEI;
VI. Cómputo y descifrado de los votos, y;
VII. Resguardo y preservación de la información.

8. DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA.

Con el objetivo de garantizar certeza en la realización del cómputo distrital y/o municipal, el IMPEPAC desarrollará un sistema informático **SICODIM 2023-2024**, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por la Presidencia del órgano competente, que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo.

Dicho sistema coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupo de Trabajo, registro de la participación de las y los integrantes de los órganos competentes en los Grupos de Trabajo, registro expedito de resultados, distribución de los

votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales y la expedición de las actas de cómputo respectivo.

Actividades	Responsable	Plazos
El IMPEPAC informará el inicio de la creación del programa, sistema oherramienta informática a la UTVOPL, así como de sus características y avances.	IMPEPAC	Del 1 al 15 de febrero
La UTVOPL turnará a la DEOE la información recibida del IMPEPAC para que ésta, en su caso, realice observaciones o recomendaciones al proyecto.	UTVOPL	Del 16 al 20 de febrero
La DEOE turnará, por medio de la UTVOPL, las observaciones y/o recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento de la Junta Local del INE.	DEOE	Del 21 al 28 de febrero
El IMPEPAC atenderá las observaciones y/o recomendaciones a la herramienta informática planteadas por la DEOE.	IMPEPAC	Del 1 al 15 de marzo
El IMPEPAC remitirá por conducto de la UTVOPL a la DEOE, la dirección electrónica en la que se ubicará la aplicación, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura.	IMPEPAC	Del 1 al 7 de abril
La DEOE remitirá las observaciones pertinentes por conducto de la UTVOPL al IMPEPAC, marcando copia de conocimiento a la Junta Local del INE.	DEOE	Del 8 al 15 de abril
El IMPEPAC atenderá las observaciones planteadas por la DEOE y las aplicará en la herramienta informática.	IMPEPAC	Del 16 al 25 de abril
El IMPEPAC liberará la herramienta informática e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, a su vez, informe a lacomisión competente del Consejo General del INE	IMPEPAC	Del 16 al 30 de abril
El IMPEPAC coordinará la realización de dos simulacros con la participación de sus órganos municipales y/o distritales sobre el desarrollo de los cómputos con el uso de la herramienta informática respectiva, e informará sobre los resultados obtenidos a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local del INE.	IMPEPAC	Del 16 de abril al 28 de mayo
El IMPEPAC coordinará la capacitación de sus órganos desconcentrados sobre el desarrollo de la sesión de cómputos y la operación de la herramienta informática, e informará de su cumplimiento a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local del INE.	IMPEPAC	Del 27 de abril al 20 de mayo
El IMPEPAC elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo de la herramienta informática y lo presentará al CEE del IMPEPAC, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, dicho órgano remitirá dicho informe a la DEOE, a través de la	CG/IMPEPAC	Del 1 al 7 de mayo

UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local del INE.		
El IMPEPAC entregará a la DEOE, a través de la UTVOPL, las cuentas de acceso requeridas a la herramienta informática, para dar seguimiento al desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.	CG/ IMPEPAC	Del 16 al 30 de mayo

9. DISEÑO DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN.

Los materiales deben ser diseñados y elaborados por el área técnica ejecutiva encargada de la capacitación del IMPEPAC y de sus órganos competentes, sobre la base de los propios lineamientos que se aprueben.

Los materiales didácticos se presentarán ante el CEE, para su aprobación, a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo del año de la elección.

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre las Consejeras y Consejeros Electorales (propietarios y suplentes), así como a las representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes acreditadas ante los órganos competentes a más tardar la segunda semana de abril. De igual forma; se deberán hacer del conocimiento de las personas observadoras electorales acreditadas que así lo soliciten.

9.1 Programa de capacitación.

El IMPEPAC desarrollará un programa de capacitación presencial y otro virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos. Con este propósito la capacitación deberá ser generalizada, instrumental y oportuna, conforme los siguientes criterios:

a) Generalizada: Debe dirigirse a la estructura desconcentrada del IMPEPAC, incluyendo a las y los integrantes de los órganos competentes, y al personal que participará en los cómputos.

b) Instrumental: Debe considerar la dotación de material apropiado para la capacitación, conforme las responsabilidades de quienes participarán en los cómputos.

c) Oportuna. Deberá considerar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral. Asimismo, se debe incluir, cuando menos, el desarrollo de dos simulacros en cada órgano competente antes de la Jornada Electoral.

Se deberá ofrecer su instrucción también a las representaciones de los Partidos Políticos y en su caso, de las Candidaturas Independientes que lo soliciten.

9.2 Reuniones en los órganos competentes para definir criterios sobre los votos reservados.

Una vez aprobados los lineamientos de sesiones de cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, a partir de este último documento los órganos competentes del IMPEPAC realizarán, en el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo del año de la elección, o a más tardar 20 días posteriores a su aprobación, reuniones de trabajo con sus integrantes, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Durante dichas reuniones se explicará que los razonamientos contenidos en el Cuadernillo son una herramienta pedagógica que contiene criterios meramente casuísticos, por lo que su interpretación no tiene un carácter vinculatorio para la calificación de votos. El propósito de estas reuniones será generar los consensos necesarios entre las y los integrantes del órgano competente respecto a los criterios que consideren aplicables durante la deliberación de votos reservados que, en su caso, se presenten durante la sesión de cómputo.

9.3 SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS.

Con el propósito de realizar un seguimiento puntual al desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, el CEE implementará una estrategia de supervisión y acompañamiento en la que se privilegiarán las visitas a las sedes de los órganos competentes por parte de las y los Consejeros Electorales del CEE.

Adicionalmente, se realizará un seguimiento puntual por las áreas ejecutivas a fin de mantener informado de manera permanente al CEE sobre el desarrollo de los cómputos.

En caso de presentarse incidentes que generen interrupciones al desarrollo de los cómputos en los órganos competentes, la Presidencia del órgano competente informará de inmediato al CEE, para su atención y seguimiento.

Con la finalidad de mantener informado al CG del INE, el IMPEPAC dará cuenta de esta información y del desarrollo de los cómputos de las elecciones locales por los medios que se determine por la DEOE y la UTVOPL.

9.4 PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Tanto el Órgano de Dirección Superior del IMPEPAC como el INE darán seguimiento a las actividades desarrolladas para la elaboración de los Lineamientos de sesiones de cómputo; el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos; la habilitación de espacios y el desarrollo de la herramienta informática; y el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.

Para apoyar este seguimiento, el IMPEPAC presentará ante su CEE los informes que den cuenta sobre el desarrollo y conclusión de las actividades detalladas en las presentes Bases generales, remitiéndolos al INE, a través de la UTVOPL, marcando copia de conocimiento a la JLE y a la DEOE, conforme el siguiente listado:

Informes	Responsable	Plazo
Informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos.	IMPEPAC	1 al 15 de marzo
Informe sobre las actividades realizadas para el desarrollo de la herramienta informática.	IMPEPAC	Del 1 al 7 de mayo
Informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, incluyendo los problemas identificados y las soluciones que se implementaron.	IMPEPAC	Del 15 al 20 de junio
Informe sobre los resultados de la capacitación sobre la operación de la herramienta informática y los simulacros realizados, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.	IMPEPAC	Del 15 al 20 de junio
Informe sobre el programa de capacitación sobre las sesiones de cómputo de las elecciones locales, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.	IMPEPAC	Del 15 al 20 de junio
Informe final sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales en los órganos competentes, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.	IMPEPAC	Del 15 al 30 de junio

10. ANEXO. CONCENTRADO DE ACTIVIDADES Y PLAZOS.

Actividades y plazos para la habilitación de espacios

Actividades	Responsable	Plazos
El CEE del IMPEPAC ordenará a los órganos competentes descentralizados del IMPEPAC, que inicien con el proceso de planeación. En caso de instalarse posteriormente, las acciones de planeación comenzarán al día siguiente de su constitución y las actividades se reprogramarán tomando como referencia los plazos de este cronograma.	CG / IMPEPAC	A más tardar el 15 de febrero
El órgano competente del IMPEPAC integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda, y lo enviará al CEE del IMPEPAC.	Órganos competentes	A más tardar el 22 de febrero o 20 días posteriores a su instalación

El CEE del IMPEPAC realizará un informe que integre los escenarios de cómputos de los órganos competentes de la entidad y lo hará del conocimiento a sus integrantes.	CG IMPEPAC	A más tardar el 28 de febrero
Los y las integrantes del CEE del IMPEPAC podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.	CG / IMPEPAC	A más tardar el 7 de marzo
El CEE del IMPEPAC enviará a la Junta Local Ejecutiva del Instituto por medio de la UTVOPL, y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, a efecto de que dictamine su viabilidad.	CG / IMPEPAC	A más tardar el 13 de marzo
La JLE revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes. Una vez dictaminadas las propuestas, la Junta Local las remitirá al IMPEPAC, informando de ello a la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del Consejo General del INE, sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por el IMPEPAC.	JLE	Del 14 al 26 de marzo
Los órganos competentes del IMPEPAC aprobarán el Acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos. En dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.	Órganos competentes	Del 1 al 15 de abril
Los órganos competentes del IMPEPAC realizarán las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de las instalaciones que ocupen para la realización de los cómputos.	Órganos competentes	Durante el mes de mayo

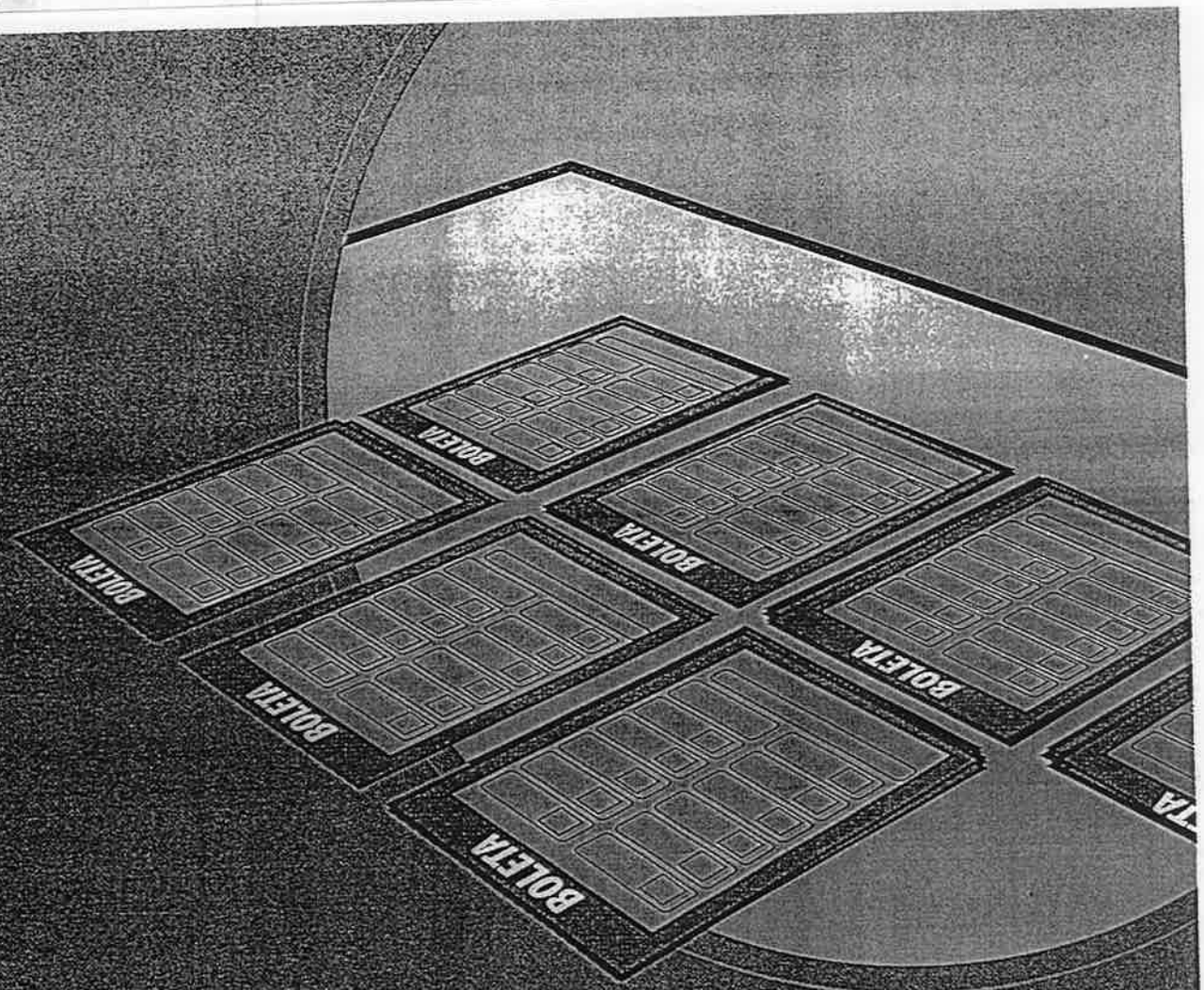

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos

PRESIDENCIA/SENADURÍAS/DIPUTACIONES
PROCESO ELECTORAL 2023-2024

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

INE
Instituto Nacional Electoral

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos

PRESIDENCIA/SENADURÍAS/DIPUTACIONES

PROCESO ELECTORAL 2023-2024

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Instituto Nacional Electoral

Consejera Presidenta
Lcda. Guadalupe Taddei Zavala

Consejeras y Consejeros Electorales
Mtro. Arturo Castillo Loza
Norma Irene De La Cruz Magaña
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Carla Astrid Humphrey Jordan
Mtra. Rita Bell López Vences
Mtro. Jorge Montaño Ventura
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva
Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda

Encargado de despacho del Órgano Interno de Control
Lic. Luis Oswaldo Peralta Rivera

Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Lcda. María Elena Cornejo Esparza

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos Presidencia/Senadurías/Diputaciones
Proceso Electoral 2023-2024

Primera edición, 2024
D.R. © 2024, Instituto Nacional Electoral
Viaducto Tlalpan núm. 100, esquina Periférico Sur,
col. Arenal Tepepan, 14610, Ciudad de México

Impreso en México/*Printed in Mexico*
Distribución gratuita. Prohibida su venta

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos

PRESIDENCIA/SENADURÍAS/DIPUTACIONES

PROCESO ELECTORAL 2023-2024

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

INE
Instituto Nacional Electoral

Índice

Presentación 8
Objetivo 8
Marco jurídico 9
Conceptos 10

VOTOS VÁLIDOS

1. **Votos válidos para partido político** 13
   - A. Marca diferente a la cruz en un recuadro de partido político 13
   - B. Marcas fuera del recuadro de un partido político 14
   - C. Recuadro que encierra la opción de un partido político 15
   - D. Textos escritos en el recuadro de un partido político 16
   - E. Múltiples marcas en la boleta 17
   - F. Marcas borrosas, pequeñas o tenues 19
   - G. Marcas positiva y negativa en diferentes recuadros 20
   - H. Leyendas en la boleta 21
   - I. Voto nominativo para partido político 22
   - J. Boleta con talón de folio adherido 24
   - K. Manchas de tinta 25
   - L. Reflejo de marca producido al doblar el voto 26
   - M. Votos donde se aprecia parte del sello oficial del Consejo Distrital 27
   - N. Rotura de una boleta 28

2. **Votos válidos para coalición** 29
   - Coalición: Fuerza y corazón por México (PAN, PRI y PRD) 29
   - Coalición: Sigamos haciendo historia (Morena, PT y PVEM) 30
   - A. Marca diferente a la cruz en los recuadros de la coalición 31
   - B. Recuadro que encierra las opciones de la coalición 32
   - C. Textos escritos en los recuadros de la coalición 33
   - D. Marcas positivas y negativas en diferentes recuadros 34
   - E. Leyendas en la boleta 35
   - F. Voto nominativo para coalición 36
   - G. Boleta con talón de folio adherido 37
   - H. Manchas de tinta 38
   - I. Reflejo de marca producido al doblar el voto 39
   - J. Votos donde se aprecia parte del sello oficial del Consejo Distrital 40
   - K. Rotura de una boleta 41

3. **Votos válidos para candidatura independiente** 42

A. Marca diferente a la cruz en el recuadro de candidatura independiente 42

B. Marcas fuera del recuadro de candidatura independiente 43

C. Recuadro que encierra la opción de candidatura independiente 44

D. Textos escritos en el recuadro de candidatura independiente 45

E. Múltiples marcas en la boleta 46

F. Marcas borrosas, pequeñas o tenues 47

G. Marcas positivas y negativas 48

H. Leyendas en la boleta 49

I. Voto nominativo para candidatura independiente 50

J. Boleta con talón de folio adherido 51

K. Manchas de tinta 52

L. Reflejo de marca producido al doblar el voto 53

M. Votos donde se aprecia parte del sello oficial del Consejo Distrital 54

N. Rotura de una boleta 55

· VOTOS NULOS ·

A. Marca en toda la boleta 57

B. Boletas con insultos 58

C. Múltiples marcas en la boleta 59

D. Boleta en blanco 60

E. Rotura de una boleta 61

F. Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados 62

G. Voto nominativo nulo 63

· VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS ·

Votos para candidaturas no registradas 65

Referencias 67

Presentación

El 3 de noviembre de 2023, durante la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) se aprobaron los "Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa y de Circunscripción del Proceso Electoral Federal 2023-2024" mediante el Acuerdo INE/CG598/2023.

En el punto SEGUNDO de este acuerdo, se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de Organización Electoral, a presentar al Consejo General, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el programa y los materiales de capacitación correspondientes. Entre estos materiales se encuentra el *Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos,* el cual detalla de manera ilustrada los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos, conforme a lo establecido en los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como los precedentes emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Este cuadernillo tiene como objetivo contribuir en la identificación de las "marcas" en la boleta electoral federal y su clasificación como votos válidos o nulos.

Los ejemplos de votos que se presentan fueron recopilados de las sentencias de la Sala Superior y Salas Regionales del TEPJF y se adecuaron a la boleta federal de Presidencia 2024 y a las coaliciones aprobadas para dicha elección. Al respecto, es importante señalar que las coaliciones a la Presidencia no necesariamente aplican para las elecciones de diputaciones o senadurías, esto debido a que existen coaliciones parciales para estos cargos.

Objetivo

Proporcionar a los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral una herramienta que simplifique la interpretación del voto reservado durante las sesiones de cómputo electoral. El enfoque se centra en garantizar la fidelidad a la intención de la voluntad del electorado al ejercer su derecho al sufragio.

Los consejos distritales, como entidades autónomas, tienen la responsabilidad colegiada de determinar la validez de los votos. El *Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos* tiene como objetivo asistir en esta interpretación y proceso decisional. Este material contiene criterios y pautas casuísticas que sirven como referencia, sin ser vinculantes, para la calificación de los votos.

Marco jurídico

De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el INE, en coordinación con los Organismos Públicos Locales (OPL).

El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos. Las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Los artículos 68, párrafo 1, incisos i) y j), y 69, numeral 1, incisos a), b) y c), de la LGIPE señalan como atribuciones de los consejos locales efectuar el cómputo total y la declaración de validez por el principio de mayoría relativa, así como el cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional, ambos de la elección de senadurías y con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, y realizar los cómputos de circunscripción plurinominal.

Por su parte, el artículo 79, párrafo 1, incisos i), j) y k), de la LGIPE establece las atribuciones de los consejos distritales; entre ellas las de efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputaciones de representación proporcional, realizar los cómputos distritales de la elección de senadurías por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y realizar el cómputo distrital de la votación para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

En los artículos 309 al 316 de la LGIPE, se establece el procedimiento del cómputo distrital, en tanto que en los artículos 319, 320 y 321 señalan los pasos a seguir en los cómputos de entidad federativa de la elección de senadurías por ambos principios, y en los artículos 322 al 326 del mismo ordenamiento se determina el procedimiento del cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de diputaciones de representación proporcional, lo anterior en relación con los artículos 411 al 419 del Reglamento de Elecciones.

De conformidad con el artículo 384, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, los cómputos distritales de las elecciones federales se desarrollarán conforme a las reglas previstas en la LGIPE, en el propio Reglamento, así como en lo dispuesto en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General; la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional diseñarán y elaborarán el programa y los materiales de capacitación de los cómputos distritales.

Finalmente, el Reglamento Interior del INE señala las actividades respecto a los cómputos que corresponden a los consejos locales y distritales en sus artículos 18, numeral 1, incisos t) y u), numeral 3, incisos a), b) y c), y 31 numeral 1, incisos m), r), s), t) y w).

Conceptos

Voto válido

Es **voto válido** aquel en el que el electorado haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la o el candidato no registrado en el espacio para tal efecto; o aquel en el que el electorado haya marcado más de un recuadro de los que contienen emblemas de los partidos políticos que integran una coalición, así como los votos en los cuales expresa su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o motes de las y los candidatos, que son del conocimiento y uso público.

Fundamento legal: artículo 288, párrafo 3; artículo 291, párrafo 1, inciso a), y artículo 436, párrafo 1, de la LGIPE y SUP-RAP-160/2018 y sus acumulados.

La Sala Superior del TEPJF ha llegado a sostener a su juicio que, aunque la ley no hace aclaraciones o referencias minuciosas cuando el voto emitido contenga diversos signos, señales, leyendas, marcas, etcétera, que podrían ser excluyentes o complementarios entre sí, es necesario **advertir la voluntad del electorado en el sentido de su voto,** por lo que tales circunstancias

extraordinarias deben valorarse en congruencia con la finalidad del sufragio y no sólo constreñirlos a las formalidades establecidas en la legislación electoral correspondiente.

En conclusión, habrá de resolverse sobre la validez o nulidad de los sufragios emitidos, no sólo con la aplicación mecánica o literal de lo establecido por la ley electoral sino atendiendo, fundamentalmente, a su finalidad (Elizondo, 2009, p. 109).

Por otra parte, el voto se considera válido sin importar el tipo de instrumento con el que se haya asentado (crayola, lápiz o pluma).

Voto nulo

Es **voto nulo** aquel expresado por una o un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de candidatura independiente; cuando el electorado marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados o, en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Fundamento legal: artículo 288, párrafo 2, y artículo 291, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE.

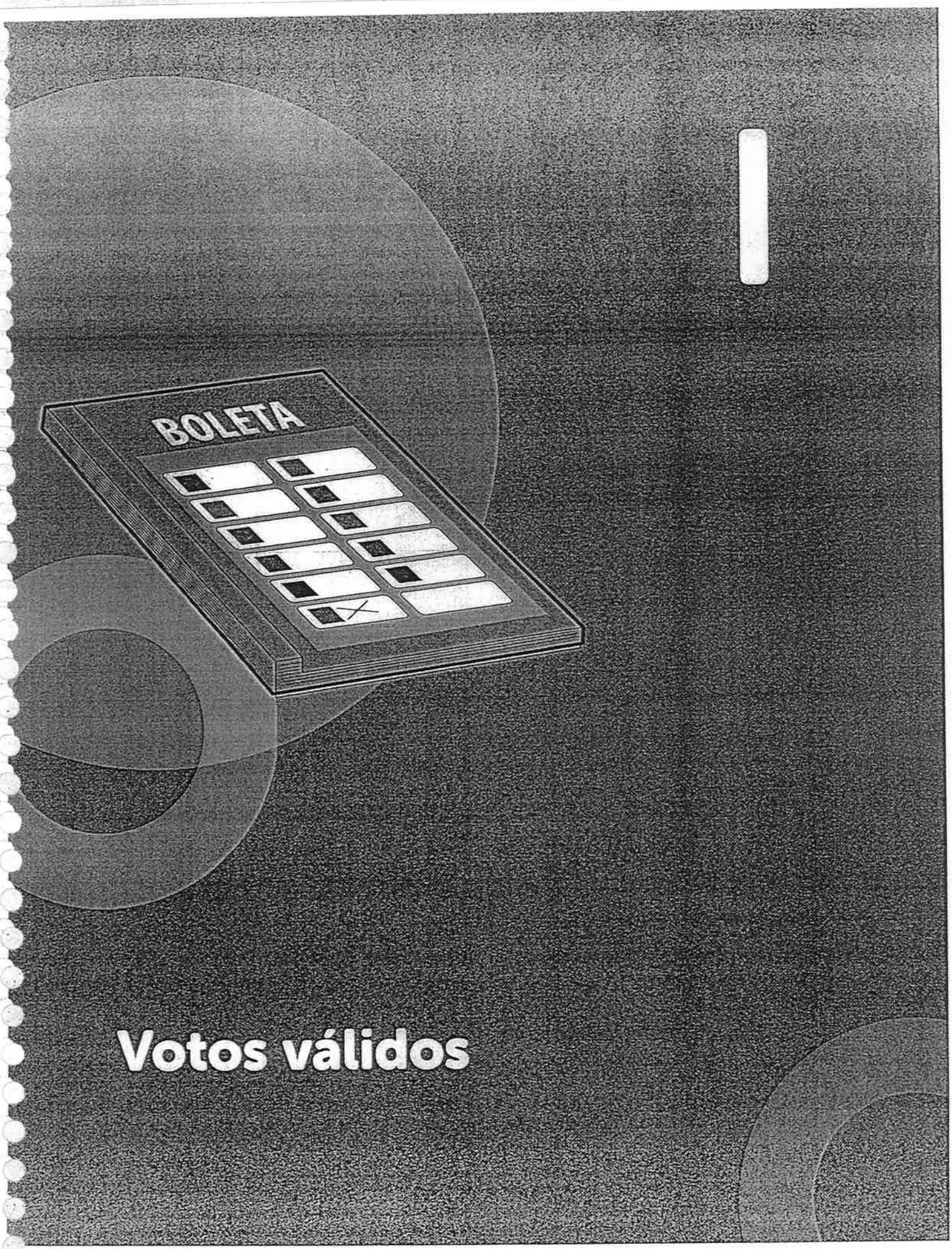

Votos válidos

1 Votos válidos para partido político

A. Marca diferente a la cruz en un recuadro de partido político

1

La Sala Superior argumentó que: "Se observa una marca que no tiene la forma de cruz tradicionalmente utilizada para emitir el voto, sino que, en lugar de ello, aparecen en uno líneas transversales, [...] dentro del recuadro correspondiente al logotipo que identifica a un partido, el órgano jurisdiccional estima que ese tipo de marcas, en cuanto no son injuriosas o difamantes, deben ser consideradas como un voto **válido** emitido en favor del partido que se marca en el recuadro correspondiente".

SUP-JIN-081/2006

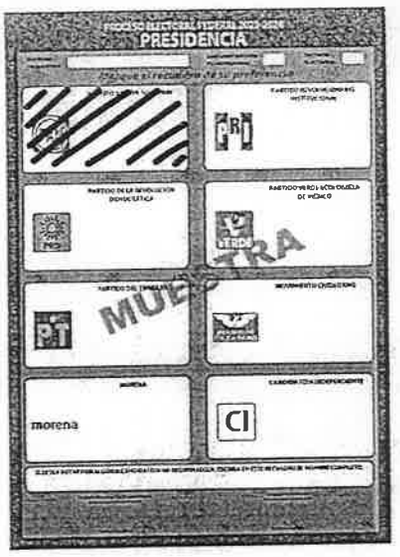

2

La Sala Regional señaló que: "En la boleta se aprecia dentro del recuadro del Partido de la Revolución Democrática la leyenda 'no me falles', acompañada del dibujo de un signo gráfico conocido como cara feliz, lo cual evidencia la voluntad de la o el elector de votar por ese partido político. Por tanto, el voto se considera **válido**".

SX-JIN-061/2015

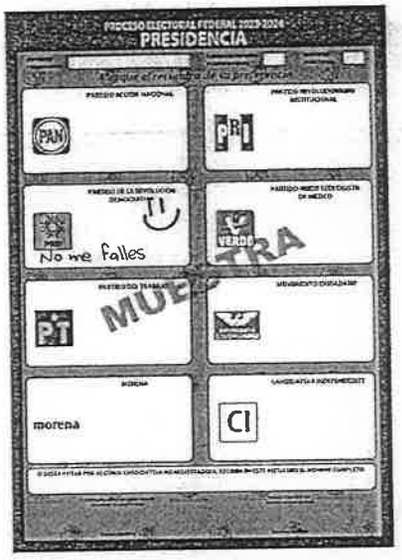

3

La Sala Regional razonó que: "En la boleta se advierten unas marcas sobre el recuadro de un partido y dos líneas paralelas pequeñas sobre el recuadro de candidatos no registrados. Así se estima que el voto es **válido**, en virtud de que la intención de la o el elector se manifestó al sólo haber marcado el recuadro de un partido y ningún nombre en el recuadro de candidatos no registrados".

SX-JIN-061/2015

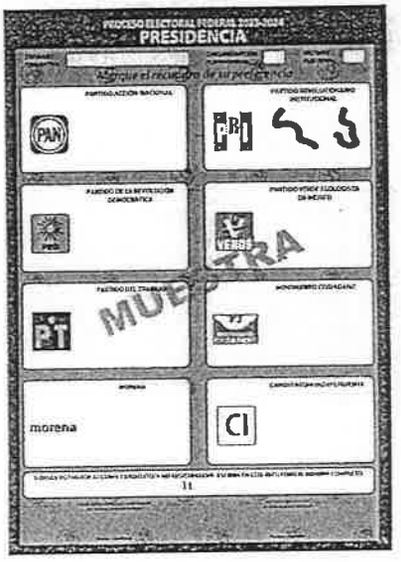

B. Marcas fuera del recuadro de un partido político

1

La Sala Superior determinó que: "El voto es válido porque la marca en forma de 'X' se localiza en el cuadro del emblema del partido. Aun cuando es verdad que la línea diagonal puesta de izquierda a derecha, que se torna curva, invade la parte superior izquierda del cuadro de otro partido, la parte que sobresale es insuficiente para estimar que, la marca a que se refiere el citado precepto se hizo en este último cuadro, de manera independiente, pues claramente se ve que la marca está en el cuadro referido en primer lugar, sólo que la parte sobresaliente fue accidental. De ahí que el voto deba estimarse **válido**".

SUP-JIN-021/2006

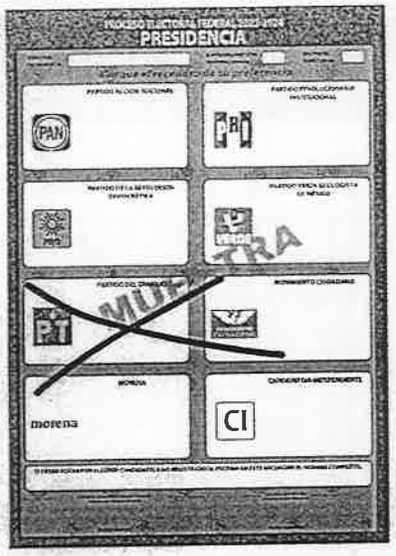

2

La Sala Superior consideró que: "La o el elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del PRD, ya que la intersección de la 'X' usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del PRI, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del PRD, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del PRD y no del PRI".

SUP-JIN-008/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

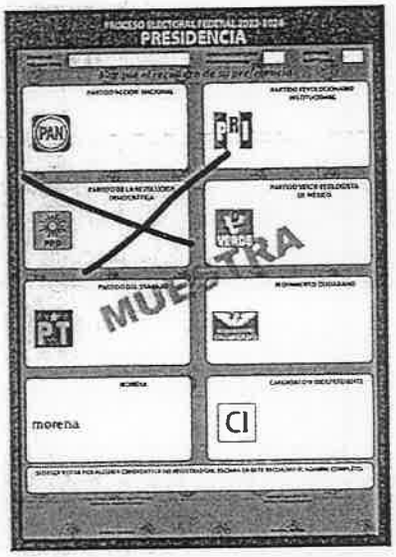

3

La Sala Regional argumentó que: "Se considera que el voto es **válido,** ya que, aunque la 'X' se encuentra sobre el marco derecho de la boleta electoral, la mayor parte de la marca está dentro del cuadro que corresponde al Partido Revolucionario Institucional. Por tanto, es clara la voluntad de la o el elector de votar por el partido político antes aludido".

SX-JIN-061/2015

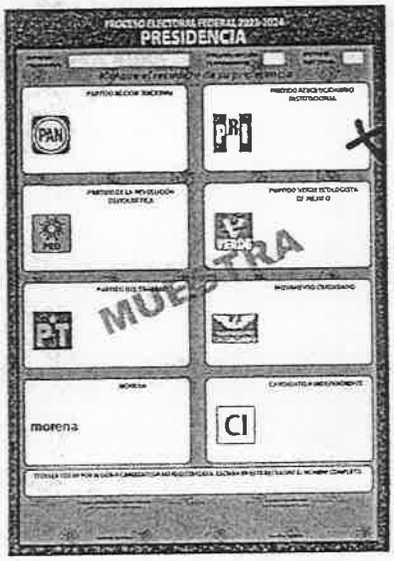

C. Recuadro que encierra la opción de un partido político

1 La Sala Superior señaló que: "De esa marca se deduce claramente, que la intención de la o el sufragante fue la de favorecer con su voto a ese candidato/a, sin que se advierta algún otro tipo de marca en el cuerpo de la boleta, por lo que se estima [...] como voto **válido**".
SUP-JIN-005/2006

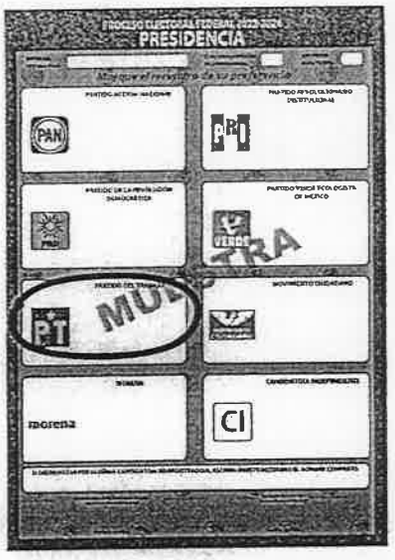

2 La Sala Superior razonó que: "La anterior imagen aparece claramente un recuadro que encierra el recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, por tanto, es dable concluir, que debe considerarse **válido** el voto y computarse a favor de dicho partido".
SUP-JIN-196/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

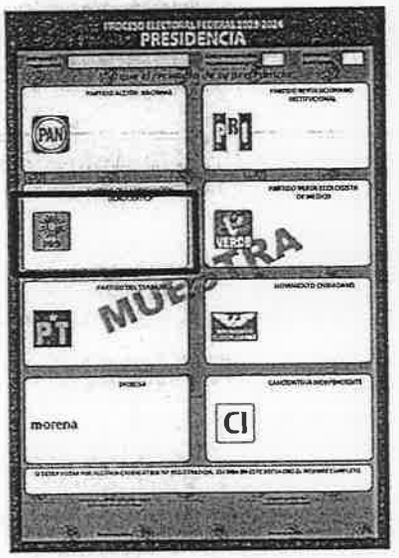

3 La Sala Regional determinó que: "En esta boleta, aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente a MORENA. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse **válido** el voto y computarse a favor de dicho partido".
SDF-JIN-079/2015

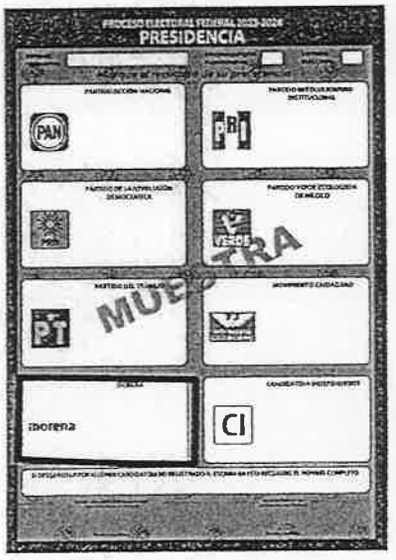

D. Textos escritos en el recuadro de un partido político

1

La Sala Superior consideró que: "El voto reservado [...], se debe calificar como **válido**, puesto que en la imagen se advierte que la intención de la o el elector fue votar a favor de la o el candidato del Partido, a pesar de que en el mismo recuadro existe la leyenda de 'Spiderman', la cual no expresa algún repudio con una expresión que muestra un insulto o sea denostativa".

SUP-JIN-051/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

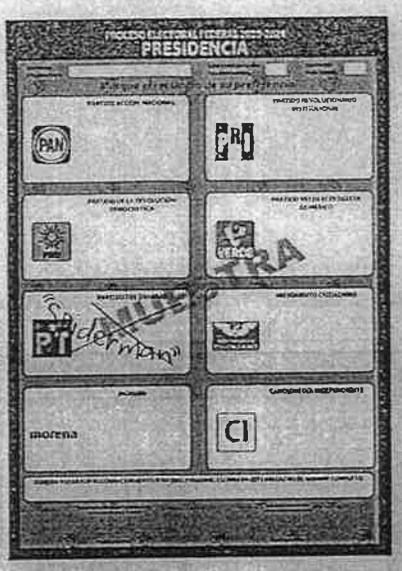

1

2

La Sala Superior argumentó que: "La o el elector votó por una opción política que consideró la mejor opción, a pesar de la frase empleada. En efecto, al manifestar 'No queda de otra...' es evidente que la o el elector está comparando a todos los partidos que están en la boleta al momento de tomar su decisión, y que al emplear la palabra 'seguir' denota la intención de dirigir su voto hacía dicha opción política, no obstante que haya empleado posteriormente la palabra 'corrupción'. Puesto que si bien dicho concepto es negativo lo cierto es que, analizado en el contexto de la frase, es claro que a pesar de realizar dicha valoración decidió votar por el partido, por lo que no es posible descontextualizar el sentido de su voto y por ello, es claro que la intención de la o el sufragante fue votar por dicho partido".

SUP-JIN-196/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

2

3

La Sala Regional señaló que: "Se califica como **válido** el voto anterior, ya que sólo se encuentra marcado el recuadro del Partido Revolucionario Institucional, sin que pase desapercibido que en dicho recuadro aparecen dos marcas, la primera una 'X' sobre el emblema del partido referido y otra en la que se aprecia '100 %', ya que ambas manifiestan la aprobación hacia esa opción política".

SX-JIN-061/2015

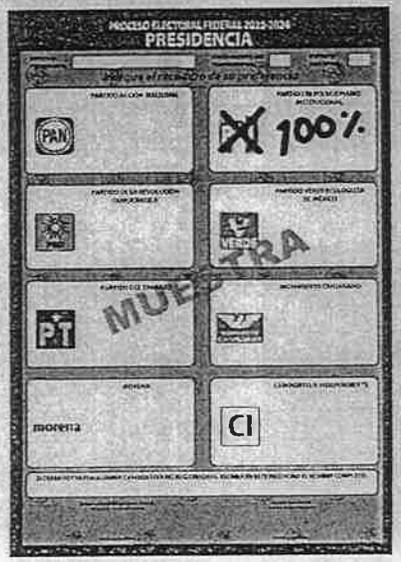

3

E. Múltiples marcas en la boleta

1 La Sala Superior razonó que: "Es evidente la intención de la o el elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis 'X', sin que sea óbice que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. Por lo anterior, la Sala Superior determina que, en este caso, [...], para efecto de considerarlo **válido** y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática".
SUP-JIN-011/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

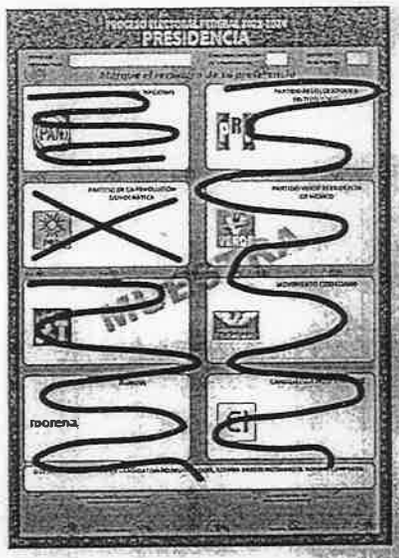

2 La Sala Superior determinó que: "Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención de la o el elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado **válido** y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática".
SUP-JIN-205/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

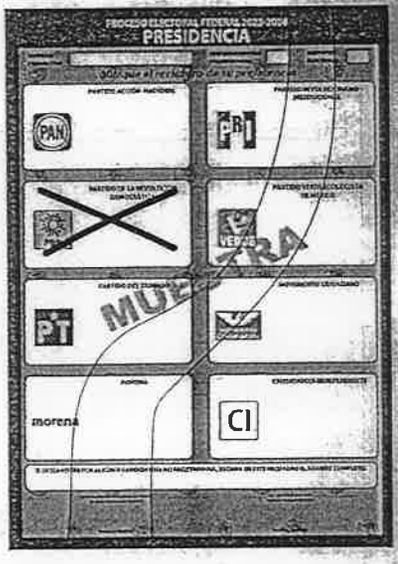

3 La Sala Regional determinó como un voto **válido** ya que: "Es evidente la intención de la o el elector de sufragar a favor de MORENA dado que es el único recuadro en el que se aprecian las marcas 'X' sin que sea impedimento que en los demás recuadros haya marcas en forma de círculos, las cuales se advierte como signo negativo o de rechazo".
SDF-JIN-079/2015

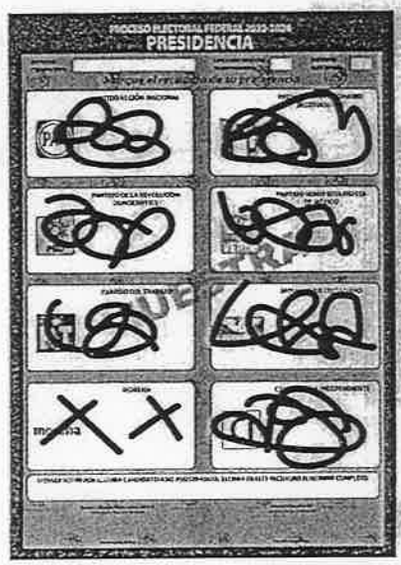

Múltiples marcas en la boleta

4

La Sala Regional argumentó que: "Es evidente la intención de la o el elector de sufragar por MORENA, dado que es el único recuadro con 'X', y al haber en las demás opciones políticas la palabra 'NO', constituye un signo inequívoco de que la intención de la o el elector se encamina a otorgar su voto a MORENA". Por lo que se considera un voto **válido**.
SDF-JIN-079/2015

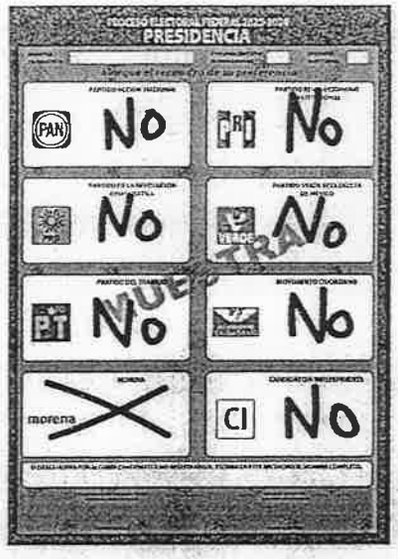

4

5

La Sala Regional razonó que: "Del análisis de la boleta se advierte que la intención de la o el elector fue sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, dado que es el único recuadro en el que se aprecia el signo gráfico 'V', conocido como 'paloma', la cual se utiliza comúnmente para calificar algo de correcto, al contrario de las 'X' cruces que se ocupan para calificar algo como erróneo. En el caso, al existir solo una 'V' en el recuadro del Partido Revolucionario Institucional y en todos los demás recuadros de los partidos políticos una 'X', se advierte que existe la intención de votar por el partido político mencionado, porque la o el elector consideró que era la elección correcta. En ese sentido, el voto debe calificarse como **válido**".
SX-JIN-061/2015

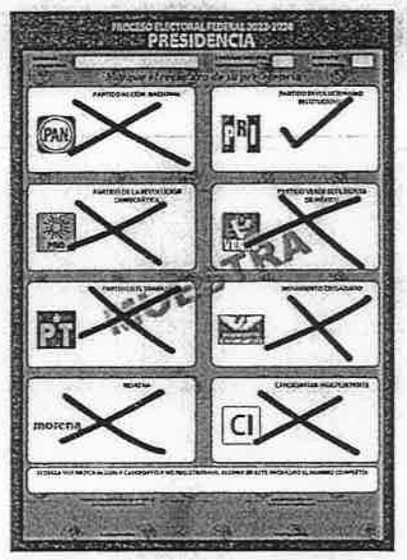

5

6

La Sala Regional determinó que: "El voto debe ser considerado **válido,** y computarse en favor del PRI puesto que en la imagen se advierte que la intención de la o el elector fue votar por el referido partido como se aprecia claramente con la marca sobre su emblema, sin que obste que aparezcan dos rayas paralelas a lo largo de la boleta, puesto que debe privilegiarse la verdadera intención de la o el elector, la cual, como se explicó, fue votar por dicho instituto político".
SM-JIN-046/2015 Incidente sobre la calificación de votos reservados

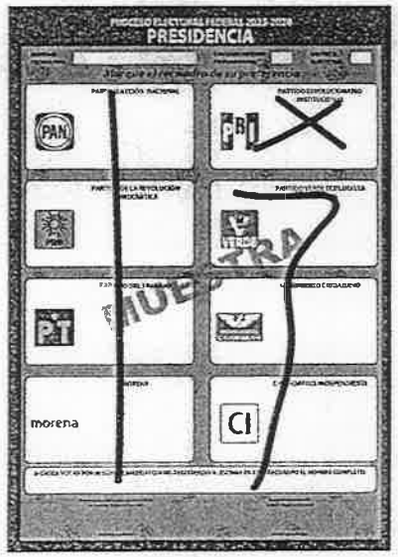

6

F. Marcas borrosas, pequeñas o tenues

1

La Sala Superior consideró que: "Debe calificarse como **válido** a favor del Partido Movimiento Ciudadano, toda vez que es una marca clara sobre el emblema del partido Movimiento Ciudadano, con dos líneas cruzadas, sin que obste que también tenga una línea transversal sobre el emblema del Partido Verde Ecologista de México, pues la experiencia indica, que la marca completa para votar ordinariamente es de dos líneas cruzadas, como se aprecia en el emblema del Partido Movimiento Ciudadano".

SUP-JIN-014/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados

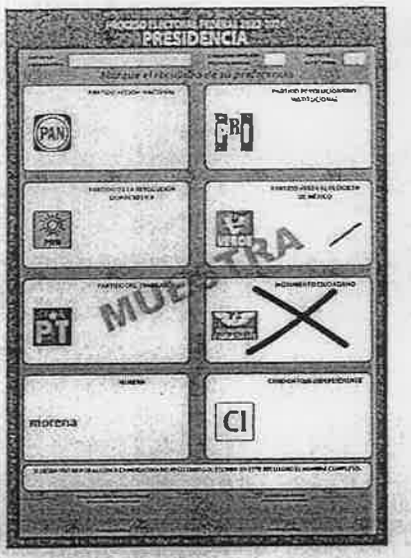

1

2

La Sala Regional argumentó que: "En la boleta están marcados los recuadros de MORENA con una 'X' y Movimiento Ciudadano con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política". Lo que se traduce en un voto **válido** para MORENA.

SDF-JIN-079/2015

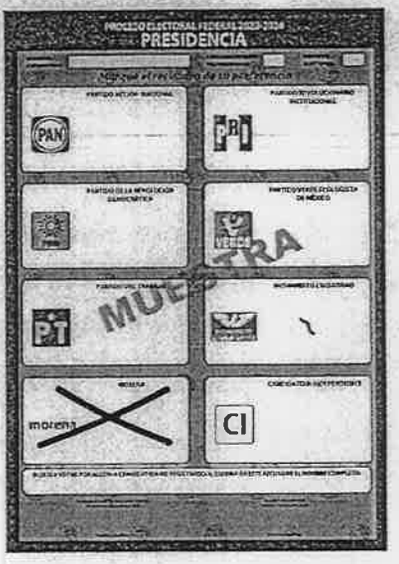

2

3

La Sala Regional señaló que: "Se considera **válido** el voto, ya que existe una 'X' sobre el recuadro del Partido de la Revolución Democrática. No obsta a la calificación referida, que exista una línea borrosa sobre otro partido, debido a que, como ya se hizo referencia, la cruz sobre el Partido de la Revolución Democrática denota la intención de la o el elector de votar por dicho instituto político".

SX-JIN-061/2015

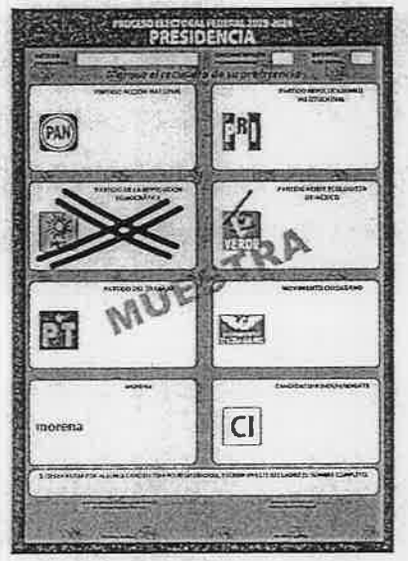

3

G. Marcas positiva y negativa en diferentes recuadros

1 La Sala Superior razonó que: "Este voto debe calificarse como **válido**, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención de la o el elector de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al Partido Acción Nacional coloca la palabra 'NO', lo que constituye un signo inequívoco de que la intención de la o el elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional".
SUP-JIN-029/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados

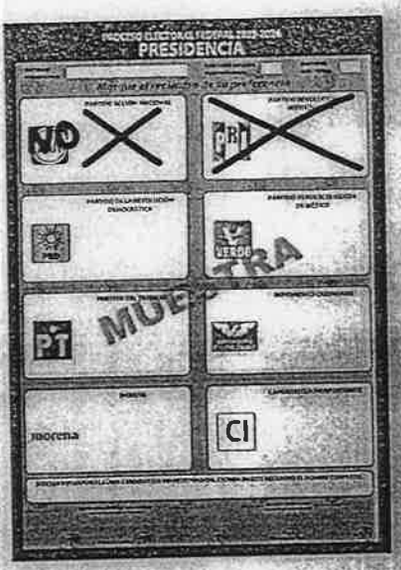

2 La Sala Superior determinó que: "El voto se debe calificar como **válido**, porque existe una clara intención de la o el elector de votar a favor del Partido y, además, trató de evidenciar el desagrado para diversos candidatos, partidos o coaliciones".
SUP-JIN-051/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados

3 La Sala Superior señaló que: "El voto se debe considerar **válido**, porque de los signos asentados se desprende la voluntad del elector, [...], al haber colocado en el recuadro 'SI', por ende, el mismo se le debe atribuir al partido marcado".
SUP-JIN-045/2006

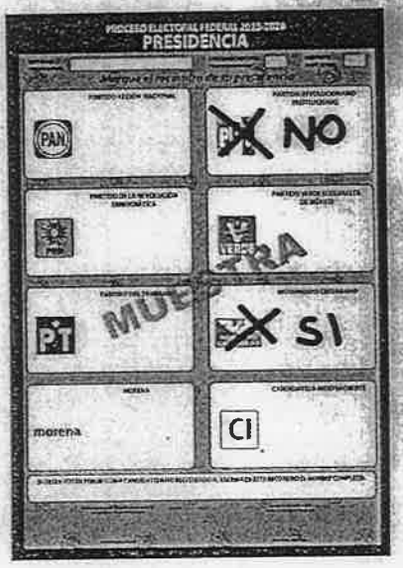

H. Leyendas en la boleta

1

La Sala Superior determinó que la o el sufragante: "plasmó una cruz; sin embargo, en el espacio correspondiente a candidatos no registrados, se asentó de manera textual: '¡¡¡Que acabe la corrupción Ya Basta!!!'. El hecho de haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a candidaturas no registradas, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención de la o el elector es de sufragar a favor de la o el candidato del Partido. Por lo tanto, el voto debe considerarse **válido**".
SUP-JIN-012/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

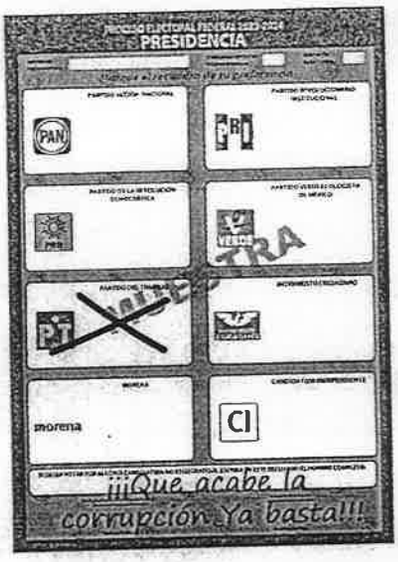

1

2

La Sala Superior consideró que: "El voto debe computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional, dado que es evidente que su intención es votar por dicho partido y si bien, está asentada la frase referida, no produce que la o el sufragante también votó por una opción distinta a la marcada, pues es evidente el propósito de su voto, y dicha frase no se contrapone a la voluntad del elector".
SUP-JIN-196/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

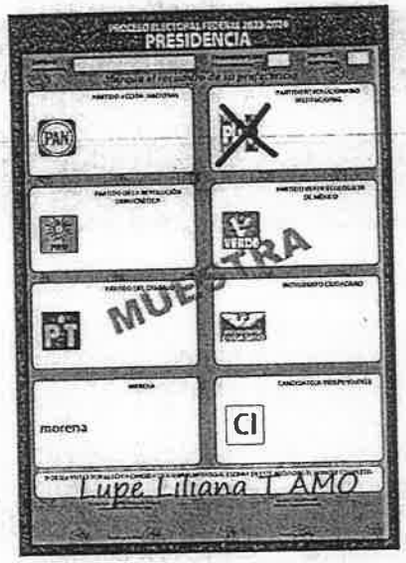

2

3

La Sala Regional argumentó que: "El voto debía calificarse como **válido** para el PAN [...], pues se advierte que la intención de la o el elector fue votar por el referido partido (se aprecia una clara marca sobre su emblema), ya que las palabras que se encuentran sobre el recuadro de candidaturas no registradas no es un elemento que sirva de base para determinar que la o el elector tuvo la intención de votar por una o un candidato de esa naturaleza".
SM-JIN-046/2015 Incidente sobre calificación de votos reservados

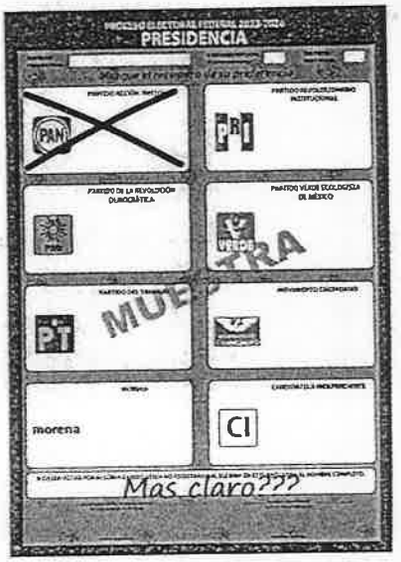

3

I. Voto nominativo para partido político

1

La Sala Superior señaló que: "El voto debe contarse a favor del Partido Acción Nacional, no obstante que la leyenda Felipe Calderón Hinojosa no aparezca en el recuadro de tal instituto político, sino en el de candidaturas no registradas, porque representa la expresión de voluntad indiscutible de la o el elector, ya que dicho candidato fue postulado por el mencionado partido político".

SUP-JIN-246/2006

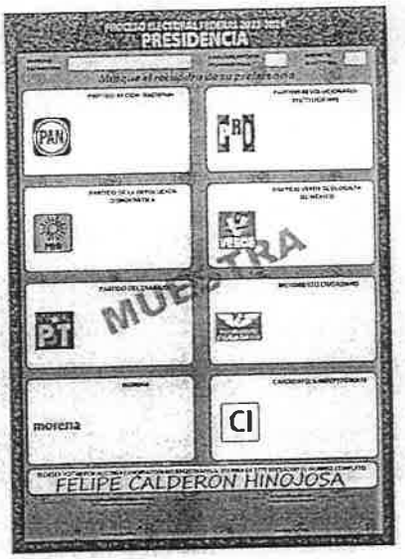

1

2

La Sala Superior razonó que: "Se advierte que aparece escrito en el recuadro de candidaturas no registradas las siglas del Partido Revolucionario Institucional 'PRI', y al lado de estas una marca de aprobación en forma de 'paloma', sin que aparezca marcado alguno de los emblemas que identifican a los partidos y coaliciones que participan en este proceso electoral. No obstante, lo anterior dicho voto deberá ser computado a favor del PRI, en virtud de que si bien el espacio en blanco destinado para las candidaturas no registradas tiene un propósito específico (emitir el sufragio a favor de una opción diversa a las propuestas por los partidos políticos o coaliciones contendientes) lo cierto es que, para este órgano jurisdiccional, la intención de la o el elector fue sufragar a favor del partido citado".

SUP-JIN-196/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

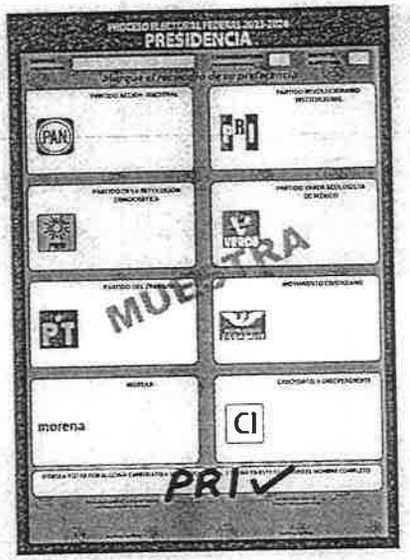

2

3

La Sala Regional razonó lo siguiente: "En la boleta se encuentra la marca 'X' sobre el recuadro del Partido de la Revolución Democrática y dentro del espacio destinado para candidaturas no registradas se asentó el nombre de 'Manuel Francisco Martínez', no obstante, el voto se califica como **válido**, porque el nombre referido corresponde al del candidato propietario del partido citado, de ahí que sea clara la voluntad de la o el elector de votar por el Partido de la Revolución Democrática".

SX-JIN-061/2015

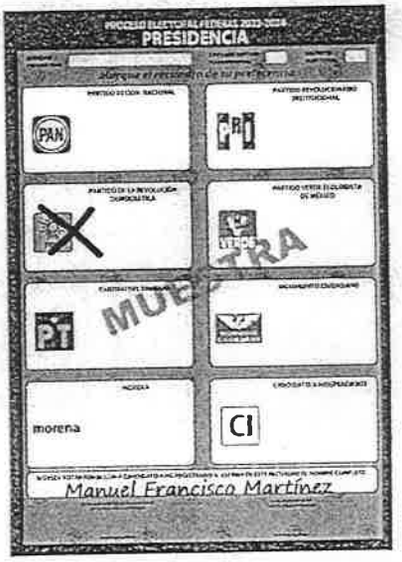

3

Voto nominativo para partido político

4 En acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018, el INE señaló el siguiente criterio: "La validez de los votos que expresan su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o motes de las o los candidatos, que son del conocimiento y uso público, no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención de la o el elector, sino que contribuyen a aclarar que su entendimiento será como muestras de apoyo y, por tanto, como un voto a favor de las o los candidatos y su partido".
Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumuladas por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

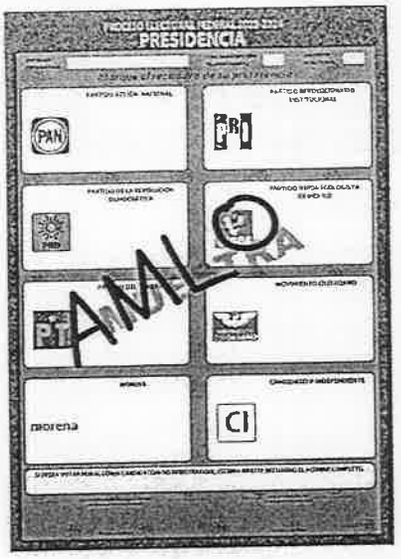

4

5 En acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018, el INE señaló el siguiente criterio: "Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de una o un candidato o de un partido político siendo clara la intención de la o el elector y cuando no exista duda de la opción política que apoya, el voto será **válido**".
Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumuladas por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

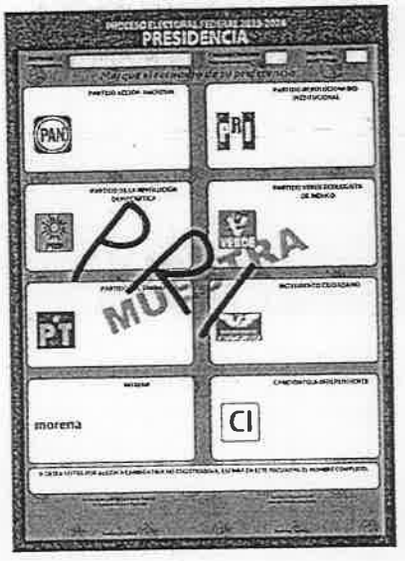

5

6 En acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018, el INE señaló el siguiente criterio: "Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de una o un candidato y además las siglas correspondientes al partido que lo postuló, el voto será **válido**".
Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumuladas por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

6

J. Boleta con talón de folio adherido

1 La Sala Superior determinó que: "Los votos aparecen con todo y el talón del bloque de boletas, lo cual no lo invalida porque en todo caso, esa circunstancia es atribuible a la o el funcionario de casilla encargado de entregar las boletas, siendo que, lo verdaderamente trascendente es, que esos votos no contienen ninguna otra anomalía, habida cuenta que, se encuentran debidamente marcados en uno de los recuadros, con lo que se puede advertir perfectamente la voluntad de la o el elector".
SUP-JIN-081/2006

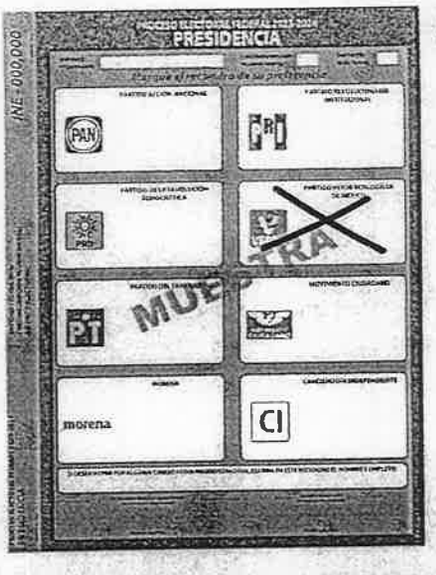

1

2 La Sala Superior consideró que: "Se advierte que, si bien es cierto que de las boletas no fueron desprendidas los talones, también es cierto que en cada una de ellas está un tache sobre el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo cual se debe considerar como un signo de intención de la o el elector para sufragar a favor del mencionado partido político, aunado a lo anterior es dable precisar que la existencia del talón en la boleta no es causa para que se declare la nulidad del voto. En consecuencia [...] se deben considerar **válidos** a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que es clara la intención de la o el elector y además la existencia del talón en la boleta no es causa de nulidad del voto".
SUP-JIN-011/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados

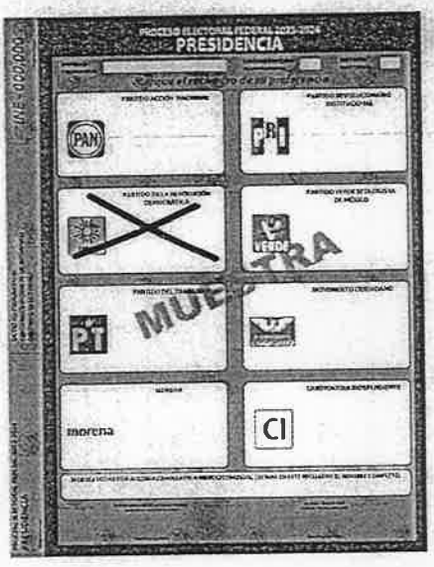

2

3 "Las boletas con talón de folio adherido no constituyen, por sí mismas, una irregularidad grave que actualice la nulidad de la votación recibida en casillas".
Tesis XXIII/97: TEPJF. BOLETAS CON TALÓN DE FOLIO ADHERIDO. NO CONSTITUYEN, POR SÍ MISMAS, UNA IRREGULARIDAD GRAVE QUE ACTUALICE LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLAS.
SUP-REC-041/97

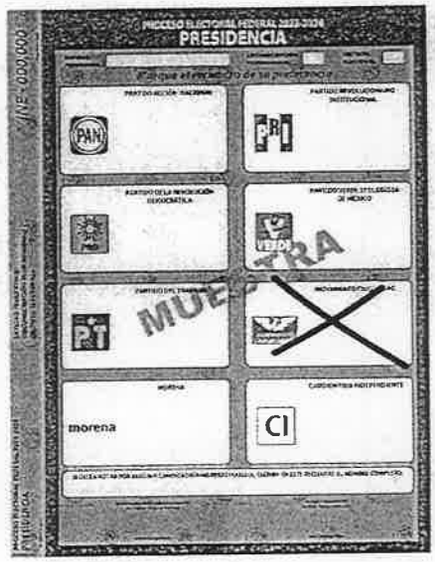

3

K. Manchas de tinta

1

La Sala Superior argumentó que: "Se advierten manchones de diversos tamaños en espacios libres o en alguno o varios de los recuadros restantes [...] de cuya apreciación minuciosa se observa que tales manchas no constituyen marcas impuestas de manera voluntaria por la o el ciudadano que emitió el voto [...], es evidente que se trata de residuos dejados por el crayón de cera empleado para marcar la boleta, que con el calor empieza a derretirse y deja ese tipo de huellas [...] por tanto, se arriba a la convicción de que la o el sufragante expresó en cada caso, indubitablemente al partido en favor del cual se emitió cada voto, en el momento de cruzar el cuadro correspondiente [...] es dable concluir, que debe considerarse **válido** el voto [...]".

SUP-JIN-081/2006

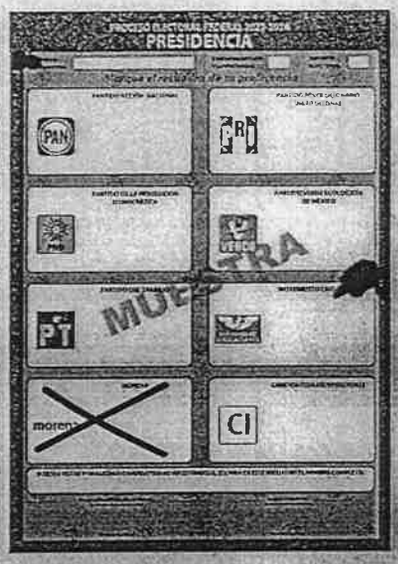

1

2

La Sala Superior señaló que: "Del análisis de la boleta se advierte que la intención de la o el elector fue sufragar a favor del Partido Acción Nacional y que si bien, existen manchas de tinta que se aprecian en los recuadros del Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y recuadro de 'candidatura no registrada', éstas son del sello asentado en la parte posterior de la boleta, lo cual de ninguna manera afecta la intención de la o el elector".

SUP-JIN-011/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados

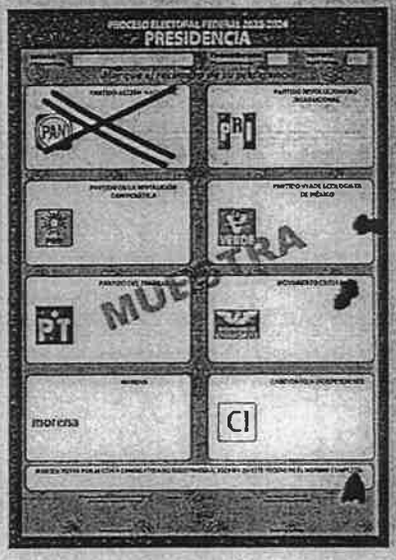

2

3

La Sala Regional razonó que: "En este tipo de casos la validez del sufragio no dependerá del tipo de marcas, signos, palabras o leyendas que la o el elector haya utilizado para indicar al partido político de su preferencia.

Con base en lo anterior, es posible concluir que deben calificarse como **válido** pues en él se marca el recuadro a pesar de la mancha de tinta en otro recuadro".

SM-JIN-046/2015 Incidente sobre la calificación de votos reservados

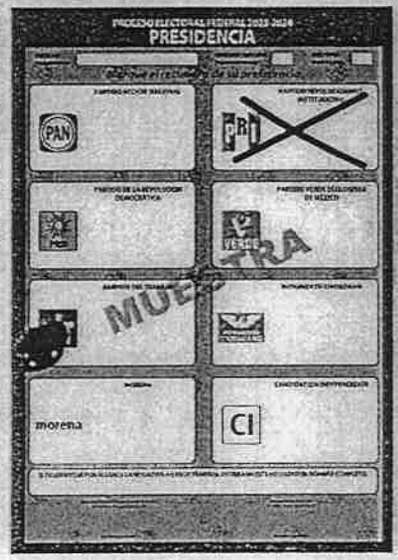

3

L. Reflejo de marca producido al doblar el voto

1 La Sala Superior determinó que: "Se advierte una marca refleja en lugar diverso al recuadro marcado [...], producida al doblar la boleta para depositarla en la urna, lo que hace que la marca original se enfrente y tenga contacto con la superficie de la boleta que se encontraba en limpio; debe considerarse voto **válido** y computarse a favor del partido (o candidatura común), en cuyo recuadro se asentó la marca original de la cual se derivó la mancha refleja".
SUP-JIN-081/2006

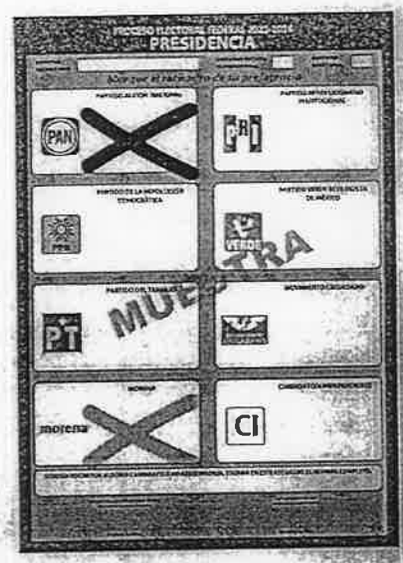

1

2 La Sala Superior consideró que: "Es **válido** a favor del Partido Acción Nacional, porque la marca tenue del recuadro de abajo es una calca de la marca hecha sobre el espacio del partido citado en primer término, hecha al ser doblada la boleta para introducirla en la urna, por lo que no es una expresión de la voluntad de la o el elector".
SUP-JIN-246/2006

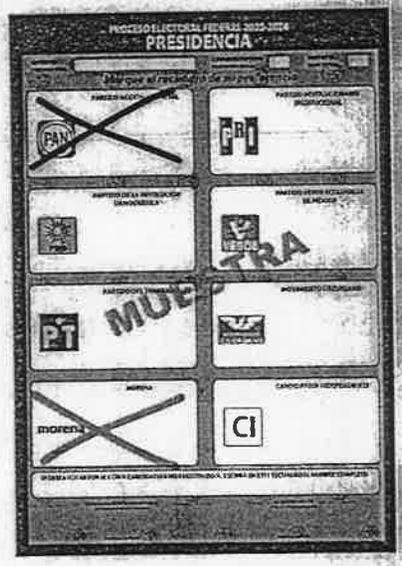

2

3 La Sala Regional argumentó que: "El voto anterior se califica como **válido**, en razón de que se aprecia la voluntad de la o el ciudadano de votar por el Partido Revolucionario Institucional, al haberse marcado el emblema de dicho partido con una 'X', realizada aparentemente con un marcador, cuya tinta provocó que al momento de doblar la boleta se manchara el otro extremo de la boleta".
SX-JIN-061/2015

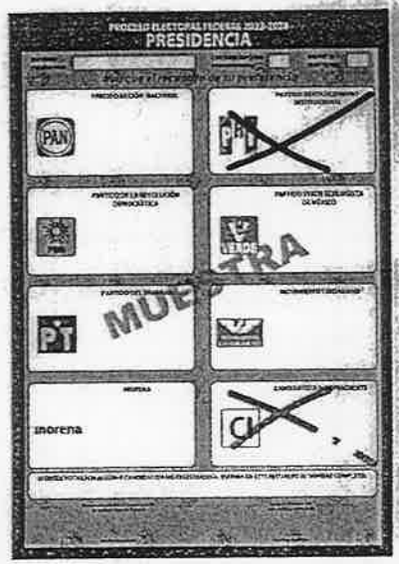

3

M. Votos donde se aprecia parte del sello oficial del Consejo Distrital

1

La Sala Superior señaló que: "En los casos en que se aprecie en alguna parte del frente del voto parte del sello oficial del Consejo Distrital según corresponda, debe considerarse como voto **válido** y computarse a favor del partido en cuyo recuadro se asentó la marca que expresa la preferencia de quien votó".
SUP-JIN-081/2006

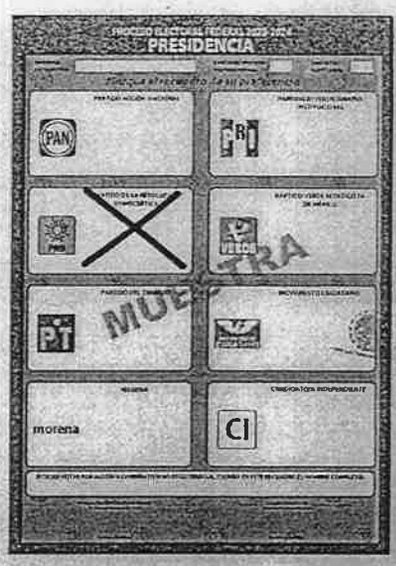

1

2

La Sala Superior razonó que: "El sello de tinta corresponde al puesto en los votos al reverso por el Consejo Distrital [...], por lo cual no puede considerarse una marca hecha por la o el elector, que genera confusión respecto a su intención de voto, de modo que se califica de **válido**".
SUP-JIN-268/2006

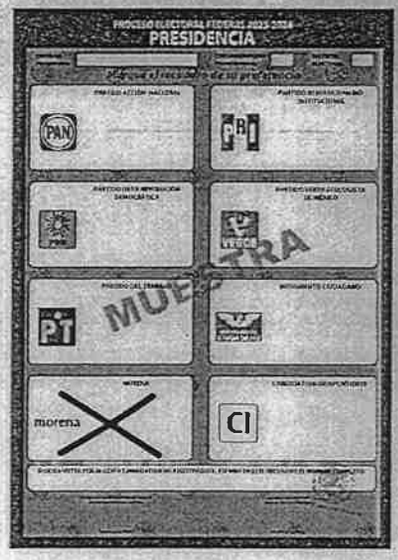

2

3

La Sala Superior determinó que: "Debe computarse como **válido** para el Partido Acción Nacional, toda vez que el recuadro del citado partido es el único que se encuentra marcado con dos líneas paralelas en forma vertical, no advirtiéndose ninguna otra marca en cualquiera de las opciones restantes de la boleta, salvo la que quedó impregnada por el sello que se encuentra al reverso de las boletas, como se puede apreciar en la imagen".
SUP-JIN-069/2006

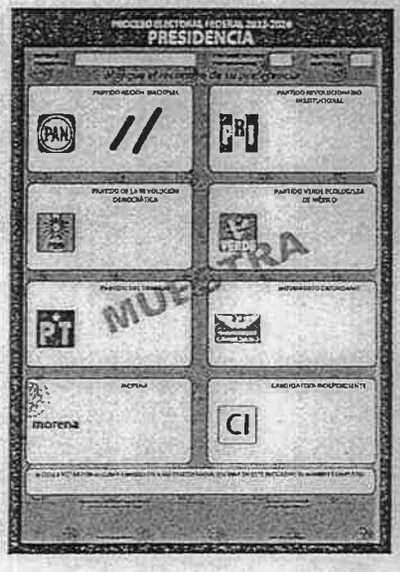

3

N. Rotura de una boleta

1 La Sala Superior consideró que: "Deben computarse como **válidos**, toda vez que la única anomalía que se aprecia es la rotura, de mayor o menor magnitud, todas ellas en el área de desprendimiento del talón del bloque y de la boleta, circunstancia que no afecta la validez de los votos emitidos en las boletas respectivas; habida cuenta que, en todo caso, lo verdaderamente importante, es que la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara como para arribar válidamente a la conclusión de que la voluntad de la o el elector se dirigió a otorgar su preferencia electoral por el partido o coalición cuyo recuadro marcó, de ahí que los votos aludidos se consideran válidos y deben computarse a favor del candidato del Partido Acción Nacional".
SUP-JIN-005/2006

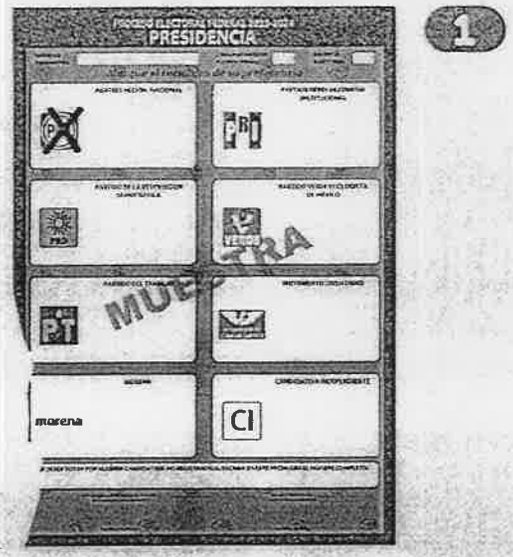

1

2 La Sala Superior argumentó que: "Empero, los cortes descritos no alteran la esencia de la boleta, ni impiden distinguir a favor de quien se emitió el voto, ya que en una la cruz se encuentra en el recuadro correspondiente [...], por lo que debe estimarse que se trata de un voto **válido**".
SUP-JIN-014/2006

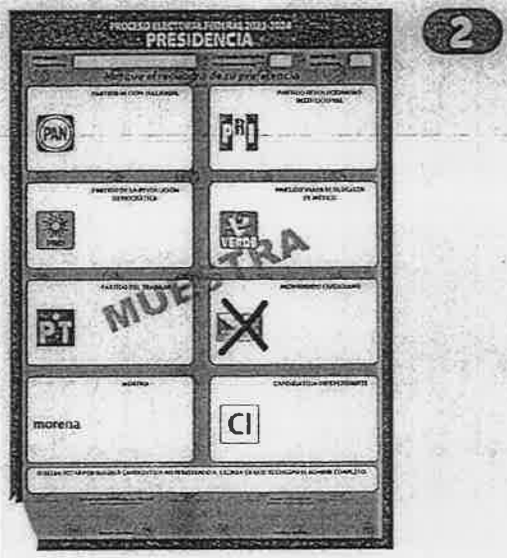

2

3 La Sala Regional señaló que: "Se advierte que sólo existe una marca sobre el emblema del Partido Revolucionario Institucional, por lo que existe plena certeza de la intención de la o el elector, y deba calificarse como **válido** el voto en cuestión".
Lo consideró **válido** la autoridad responsable a pesar de la rotura de la boleta.
SX-JIN-061/2015

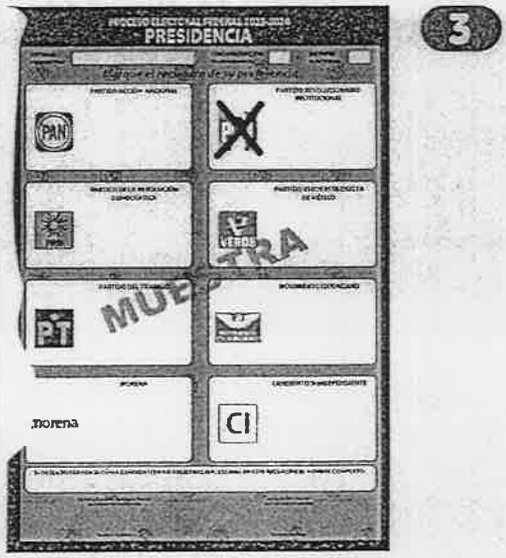

3

2 Votos válidos para coalición

Los ejemplos de votos válidos para coalición se basan en la elección de Presidencia, por lo que la validez del voto dependerá de la coalición para cada tipo de elección.

Coalición: Fuerza y corazón por México (PAN, PRI y PRD)

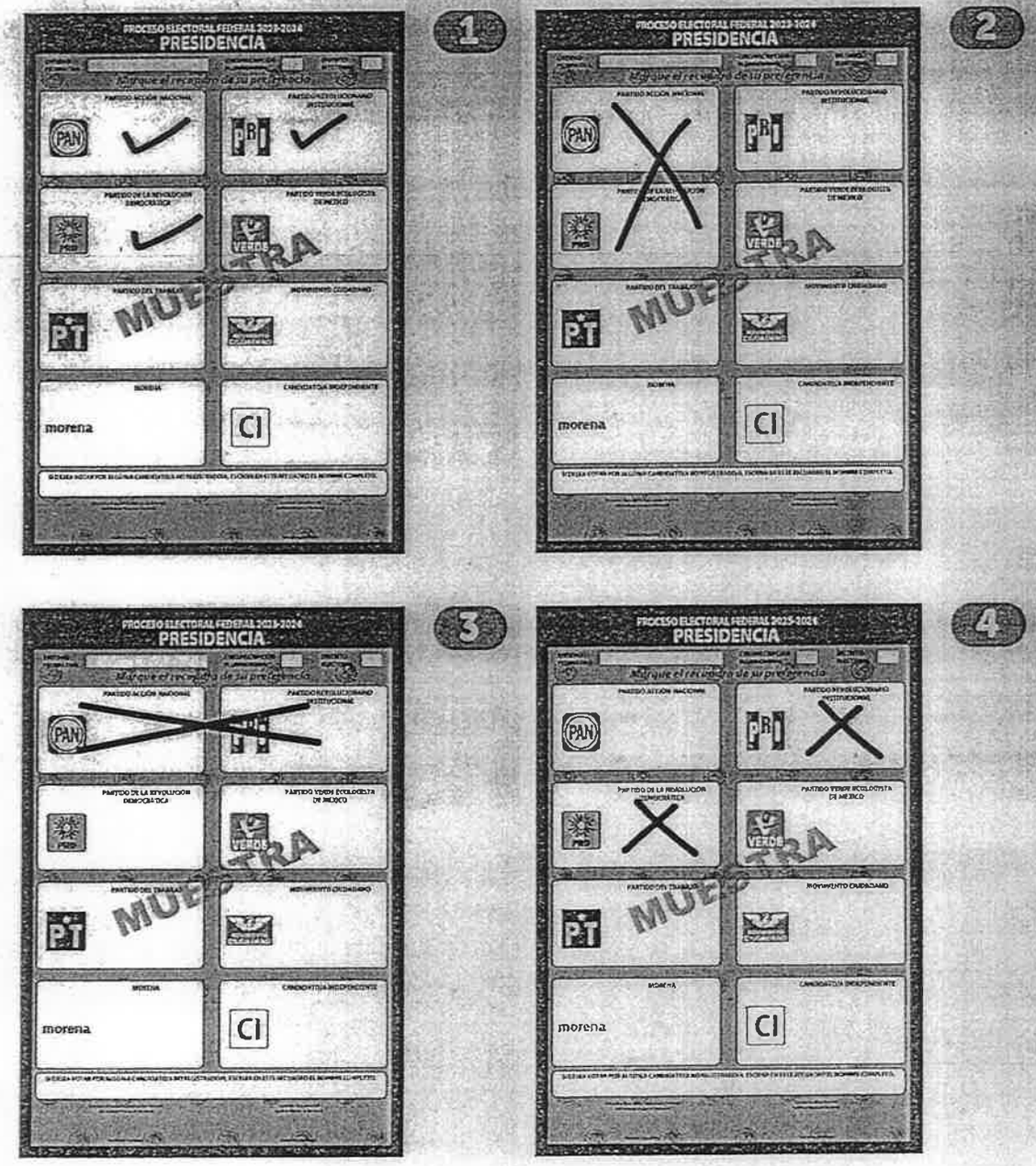

Coalición: Sigamos haciendo historia (Morena, PT y PVEM)

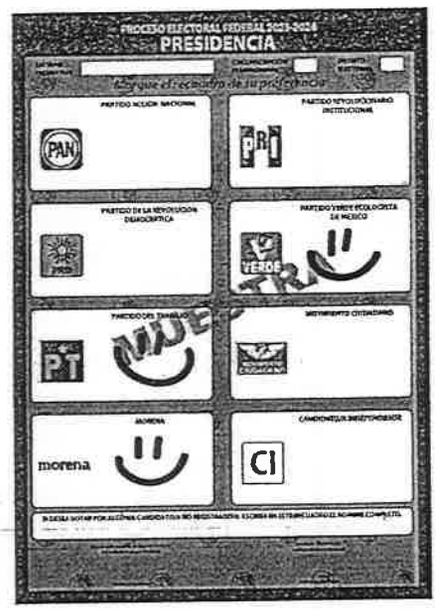

1

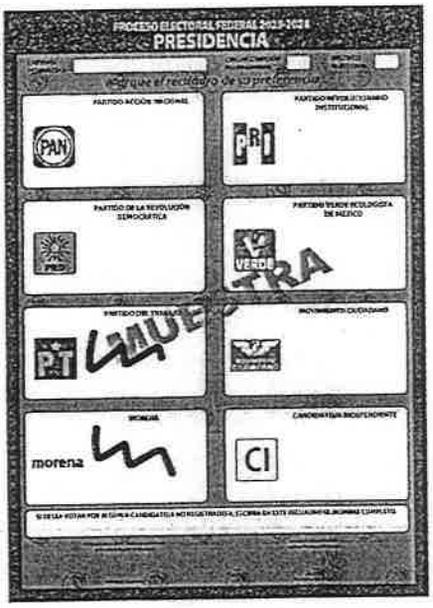

2

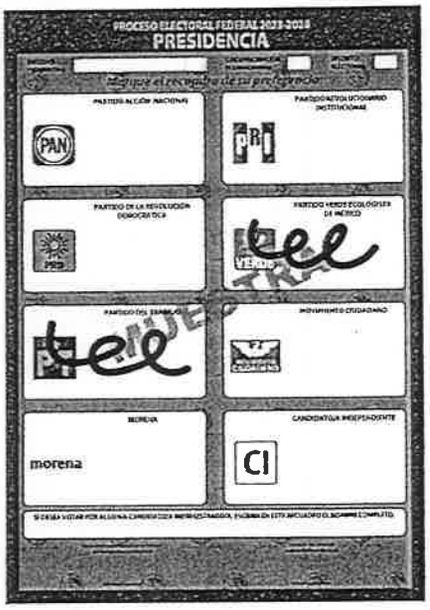

3

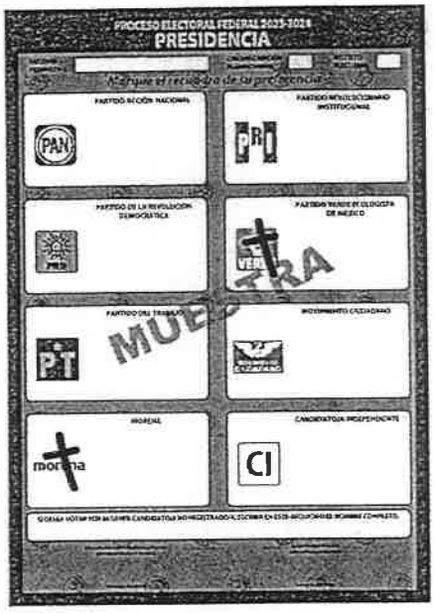

4

A. Marca diferente a la cruz en los recuadros de la coalición

1

Se presenta el siguiente ejemplo de voto válido para coalición, tomando como referencia la resolución de la Sala Superior → ***SUP-JIN-081/2006***, en la cual se describen diversos votos en los que se encuentra una o varias marcas que no tienen la forma de cruz tradicionalmente utilizada para emitir el voto, sino que, en lugar de ello, aparecen líneas transversales, dibujos, figuras geométricas tal como un cuadro, una raya fuerte o una palomita, todas dentro del recuadro correspondiente, por lo que el órgano jurisdiccional estimó que ese tipo de marcas, en cuanto no son injuriosas o difamantes, deben ser consideradas como un voto **válido**.

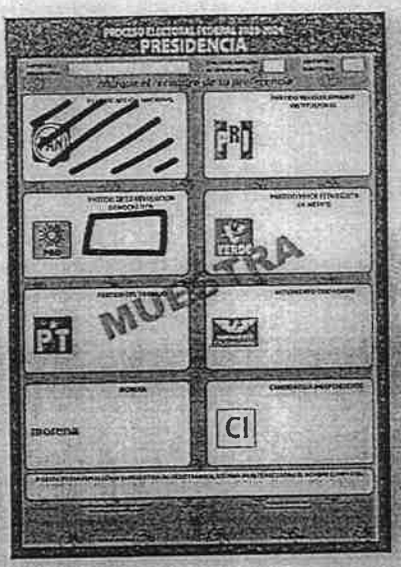

1

2

La Sala Superior razonó que: "En el cuadro correspondiente se observa alguna otra marca que no tienen la forma de cruz, → o una marca atípica (como la boleta que se muestra) [...] situación que claramente se aprecia que fue realizada por la o el ciudadano que sufragó en los recuadros de la coalición por la que emitieron su voto, sin que aparezca marca alguna en otra parte de las propias boletas que ponga en duda lo anterior [...], sin que en modo alguno se haya exigido, como se mencionó, que la marca respectiva consistiera en una cruz o que abarcara determinada parte del recuadro respectivo, en consecuencia se tomará como **válido**".
SUP-JIN-074/2006

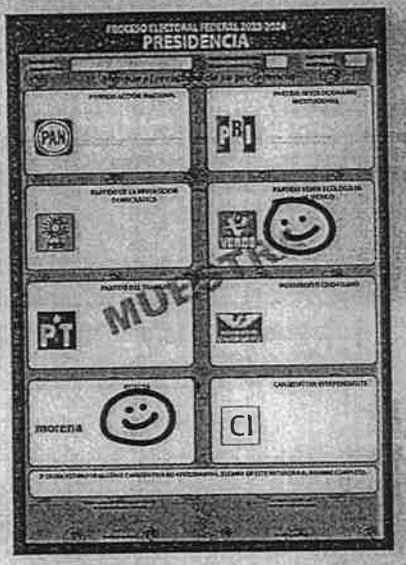

2

3

Se presenta el siguiente ejemplo de voto **válido** para coalición, tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-209/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados*** en la cual la marca en la boleta corresponde en mayor proporción a los cuadros que contienen el emblema y nombre del candidato postulado por la coalición, de forma que es clara cuál es la intención de la o el elector, con independencia del signo que hubiere empleado.

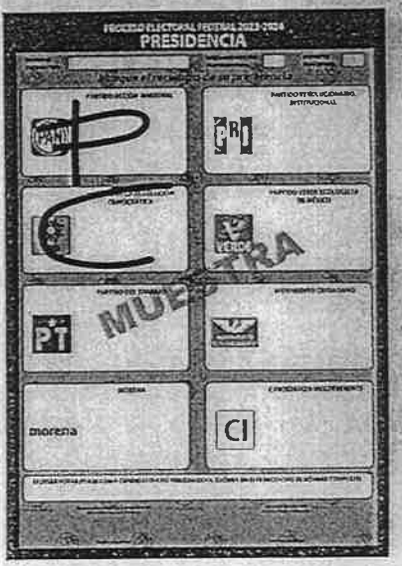

3

B. Recuadro que encierra las opciones de la coalición

1

Se presenta el siguiente ejemplo de voto tomando como referencia la resolución de la Sala Superior ***SUP-JIN-005/2006*** en el cual se deduce que la intención de la o el sufragante fue la de favorecer con su voto a la o el candidato de la coalición, sin que se advierta algún otro tipo de marca en el cuerpo de la boleta, por lo que se estima debe ser considerado como voto **válido** y, en ese tenor, debe computarse a favor de la coalición.

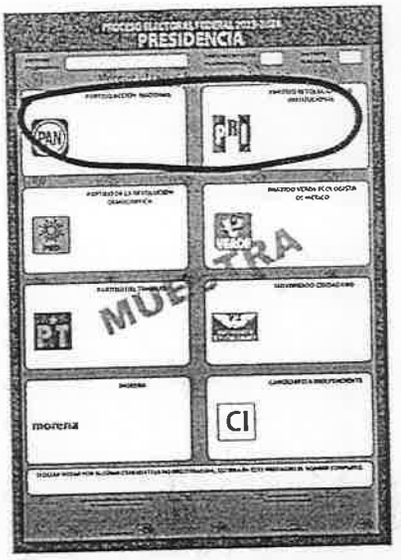

1

2

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-196/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados***, el ejemplo se debe considerar como voto **válido** a favor de la coalición, toda vez que se puede observar cómo se encierra en una sola forma los partidos correspondientes a la coalición.

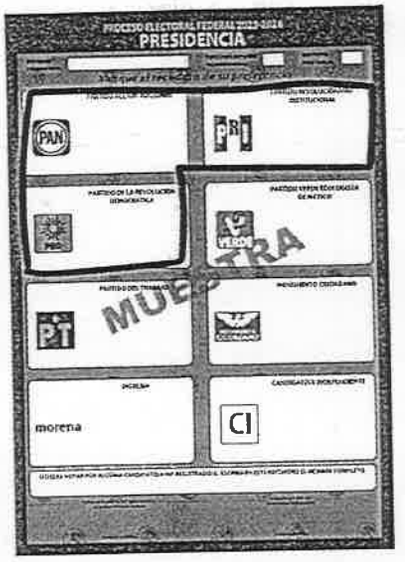

2

3

En el ejemplo de voto se observa claramente los recuadros que encierran las casillas correspondientes a los partidos políticos coaligados por lo que, tomando como referencia la resolución de la Sala Regional ***SDF-JIN-079/2015***, es posible concluir que debe considerarse como voto **válido** y computarse a favor de la coalición.

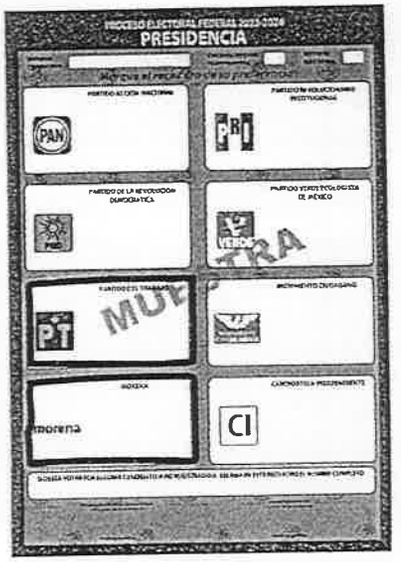

3

C. Textos escritos en los recuadros de la coalición

1

En el ejemplo se aprecia en un recuadro de partido la leyenda "no me falles", de la misma manera se observan dos dibujos de un signo gráfico conocido como cara feliz, por lo que tomando en consideración la resolución de la Sala Regional ***SX-JIN-061/2015*** evidencia la voluntad de la o el elector de votar por la coalición. Por tanto, el voto se considera **válido**.

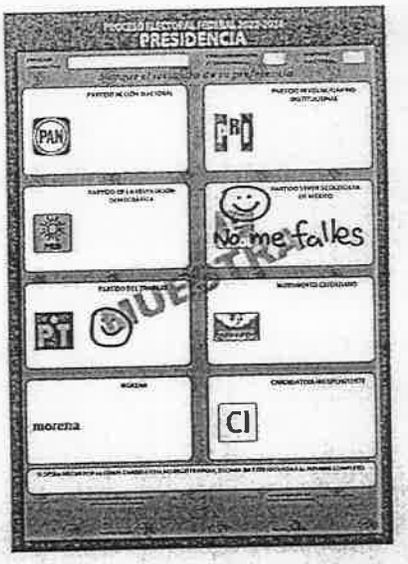

2

Se presenta un ejemplo de voto **válido** para la coalición tomando como referencia la resolución de la Sala Superior ***SUP-JIN-051/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados*** ya que existe una clara intención de la o el elector de votar a favor de la coalición, independientemente de que en los recuadros exista la leyenda de "POR GUAPO", la cual no expresa algún repudio.

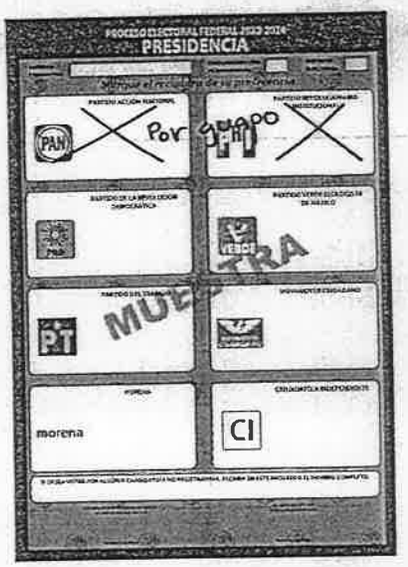

3

La Sala Superior determinó que: "En la imagen de la boleta reservada se advierten marcas 'X' en el recuadro de partidos pertenecientes a una coalición con la frase 'Ya ganamos', sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio [...] se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor de la coalición".
SUP-JIN-072/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

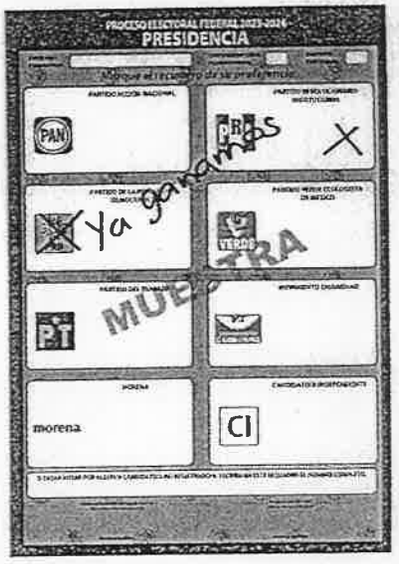

D. Marcas positivas y negativas en diferentes recuadros

1

La Sala Superior argumentó que: "El voto se debe considerar **válido**, en razón de que la o el elector dejó clara su intención de sufragar por la coalición [...] sin que sea obstáculo para ello que el recuadro del Partido Acción Nacional haya asentado la palabra 'NO', lo que confirma su rechazo a dicho partido, en consecuencia, se le debe asignar un voto más a la citada coalición".
SUP-JIN-045/2006

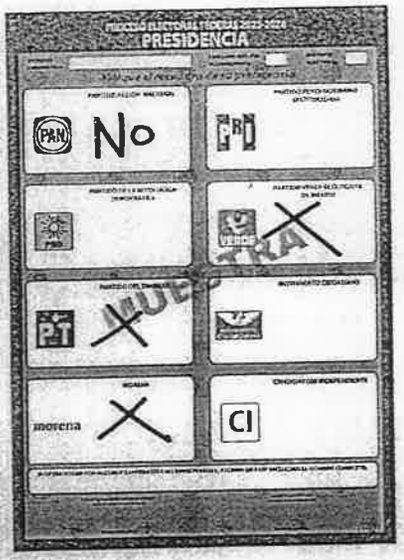

1

2

La Sala Superior señaló que: "En el voto respectivo aparecen marcas claramente definidas [...] en la coalición, consistentes en una 'X', y en otro recuadro diverso aparecen frases, de una comprensión lógica y coherente con las formas tradicionales de actuar y expresarse del común de las personas en este país, se destaca, en principio, que tales palabras en muchas regiones, son utilizadas en el lenguaje coloquial o de jerga, como sinónimo de disgusto, por lo que, se revela la voluntad de la o el ciudadano de emitir sufragio a favor de la coalición, en tanto que fue un deseo evidenciar su desagrado para un diverso ente político que contendió en la elección de que se trata, de ahí que, el voto de que se habla, muestra una clara intención y debe considerarse **válido**".
SUP-JIN-074/2006

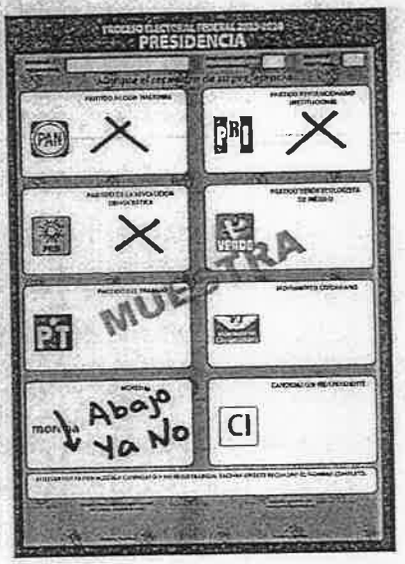

2

3

La Sala Superior razonó que: "Se debe calificar como **válido**, porque se advierte que la intención de la o el elector fue votar a favor de la coalición [...], además, trató de evidenciar el desagrado para un diverso candidato/a, partido o coalición".
SUP-JIN-051/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

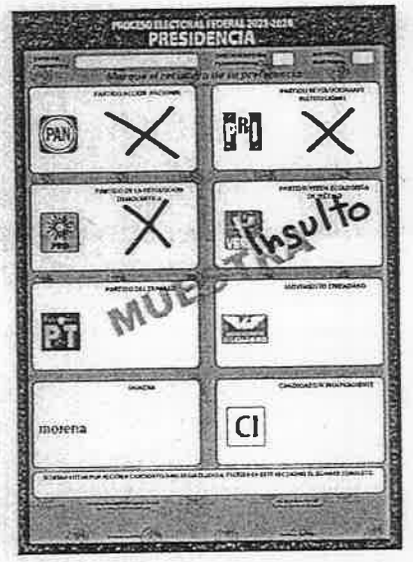

3

E. Leyendas en la boleta

1

La Sala Superior determinó que: "La o el votante al emitir el sufragio marcó con dos 'X' para dos partidos políticos, ambos integrantes de una coalición, escribiendo enseguida la leyenda 'SON UNOS RATAS TODOS' entre los recuadros de los diferentes partidos políticos que conforman la boleta electoral, de lo que se infiere que en su derecho a la libertad de expresión, plasmó la leyenda transcrita como una forma de manifestación, misma que no impide inferir que su intención fue votar por la coalición al no referirse o invadir las marcas con las que manifestó su voto. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor de la coalición citada".

SUP-JIN-306/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

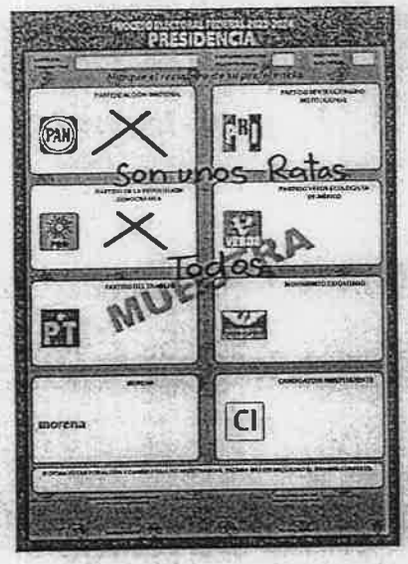

1

2

La Sala Superior determinó que: "La boleta tiene una marca en los recuadros de partidos políticos y en parte del recuadro de candidatura no registrada y fuera de éste, la frase 'No se sean ratas'. De lo anterior, se desprende que la frase o leyenda es una expresión para evidenciar el desagrado para un diverso candidato/a, partido o coalición. No obstante, al analizar en una recta intelección la frase y/o leyenda utilizada, se arriba a la convicción de que existe una clara intención de la o el sufragante al emitir su voto, porque optó por marcar un recuadro designado a un partido político o varios recuadros de partidos que conforman una coalición, razón por la cual se consideran **válidos**".

SUP-JIN-061/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

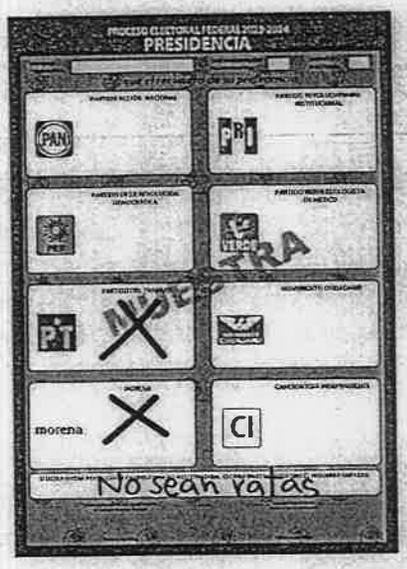

2

3

La Sala Superior consideró que el voto: "Debe calificarse como **válido** [...] ya que la marca en la boleta está puesta de manera clara sobre los emblemas de los partidos coaligados, y la frase parcialmente legible: 'No sin...' no es inteligible y, por tanto, no puede ser tenida como una manifestación de rechazo hacia las opciones marcadas en la boleta".

SUP-JIN-014/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

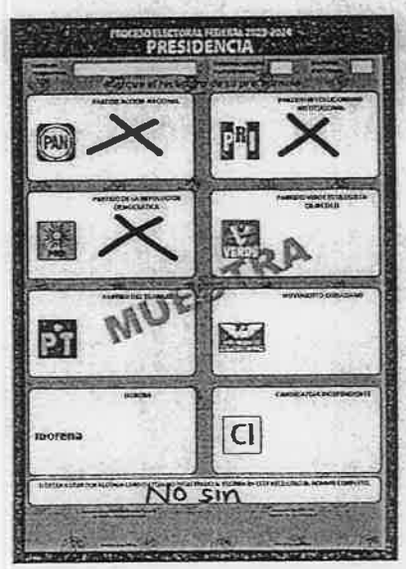

3

F. Voto nominativo para coalición

1

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-072/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados***, en donde el órgano jurisdiccional determinó que el voto era **válido** para la coalición, toda vez que los institutos políticos cuyos emblemas estaban marcados constituían una coalición, aunado a la expresión asentada en el recuadro destinado a candidaturas no registradas que corresponde al nombre de la o el candidato registrado por la coalición.

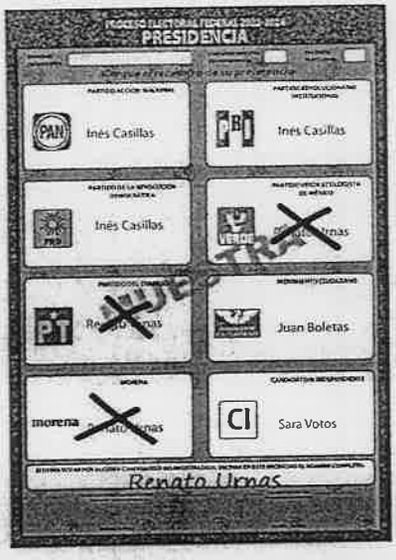

2

En acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018, el INE señaló el siguiente criterio: "Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de una o un candidato y las correspondientes a dos o varios de los partidos que lo postularon en coalición, el voto será **válido** para la coalición y se repartirá conforme a las reglas".
Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumuladas por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

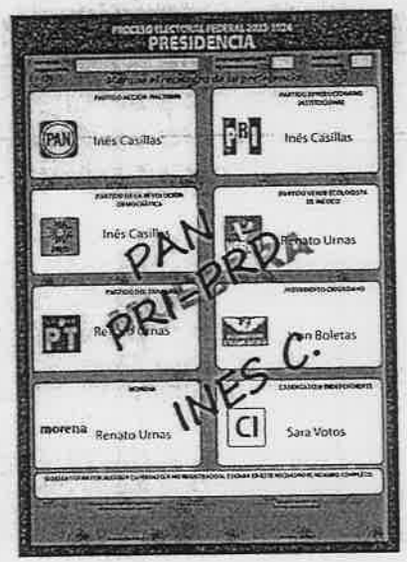

3

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-069/2006*** se presenta el siguiente ejemplo en el cual en la boleta se pueden observar las marcas en el recuadro de los partidos pertenecientes a una coalición, se aprecia que existen leyendas que contienen el nombre de la o el candidato, por lo tanto, debe considerarse como voto **válido** para la coalición.

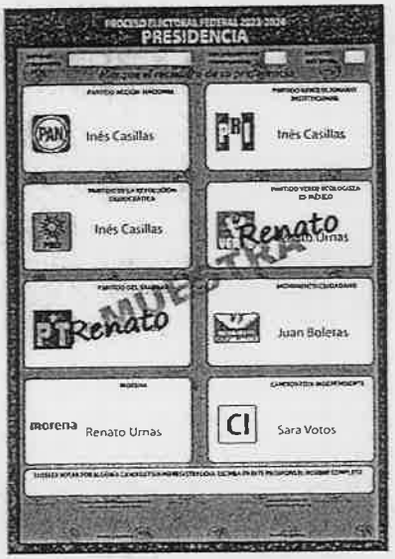

G. Boleta con talón de folio adherido

1

La Sala Superior argumentó que: "Los votos aparecen con todo y el talón del bloque de boletas, lo cual no lo invalida → porque en todo caso, esa circunstancia es atribuible al funcionario de casilla encargado de entregar las boletas, siendo que, lo verdaderamente trascendente es, que esos votos no contienen ninguna otra anomalía, habida cuenta que, se encuentran debidamente marcados [...], con lo que se puede advertir perfectamente la voluntad de elector".

SUP-JIN-081/2006

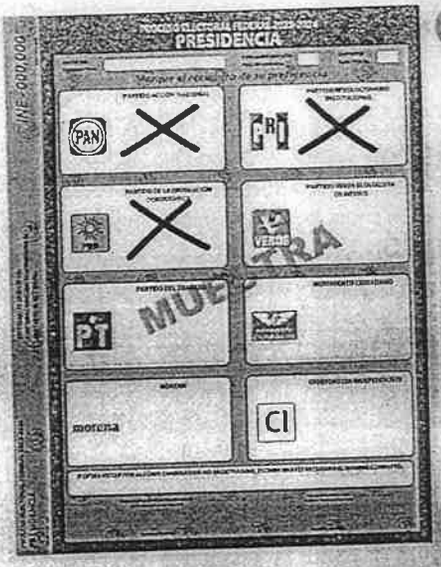

2

Tomando como referencia la resolución de la Sala Superior ***SUP-JIN-011/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados***, en el ejemplo que se presenta es posible → determinar de manera clara la intención de la o el elector, por tener un tache en los emblemas de los partidos coaligados, el hecho de que de las boletas no hayan sido desprendidos los talones, no es una causa de nulidad del voto.

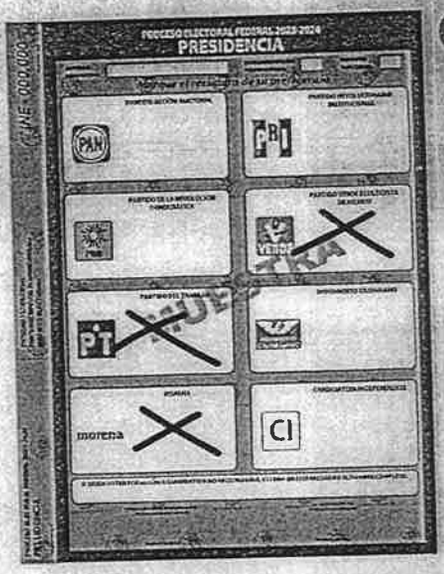

3

"Las boletas con talón de folio adherido no constituyen, por sí mismas, una irregularidad grave que actualice la nulidad de → la votación recibida en casillas".

Tesis XXIII/97: TEPJF. BOLETAS CON TALÓN DE FOLIO ADHERIDO. NO CONSTITUYEN, POR SÍ MISMAS, UNA IRREGULARIDAD GRAVE QUE ACTUALICE LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLAS.

SUP-REC-041/97

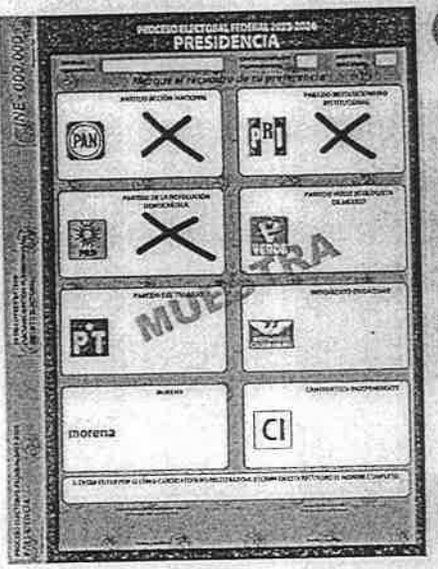

H. Manchas de tinta

1 La Sala Superior consideró que: "Se advierten manchones de diversos tamaños en espacios libres o en alguno o varios de los recuadros restantes [...] de cuya apreciación minuciosa se observa que tales manchas no constituyen marcas impuestas de manera voluntaria por la o el ciudadano que emitió el voto, sino que [...], es evidente que se trata de residuos dejados por el crayón de cera empleado para marcar la boleta, que con el calor empieza a derretirse y deja ese tipo de huellas [...], por tanto, se arriba a la convicción de que el sufragante expresó en cada caso, indubitablemente la coalición en favor de la cual se emitió cada voto, en el momento de cruzar el cuadro correspondiente [...] es dable concluir, que debe considerarse **válido** el voto [...]".
SUP-JIN-081/2006

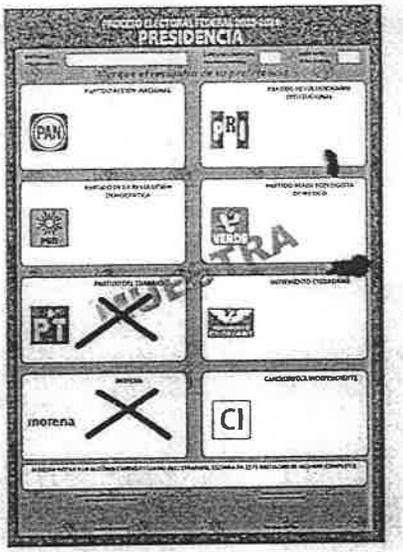

1

2 La Sala Superior consideró que: "El voto debe calificarse como **válido** a favor de la coalición [...], ya que la marca en la boleta está puesta de manera clara con dos líneas cruzadas sobre los emblemas de los partidos coaligados y, aunque tiene una mancha en el emblema de otro partido, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que los electores usen para manifestár su voluntad, al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar".
SUP-JIN-014/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados.

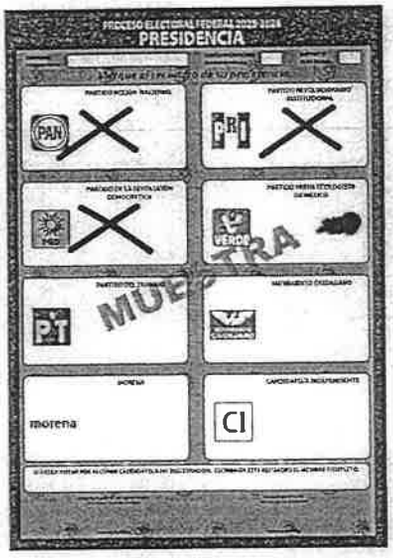

2

3 Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-303/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados***, en el siguiente ejemplo se advierte claramente que la intención de voto fue para la coalición, en tanto los recuadros aparecen cruzados de manera especifica, en cambio, los otros dos recuadros no están cruzados, sino que únicamente contienen lo que parecen huellas dactilares, lo que se corrobora con la mancha que consta en el margen derecho de la misma boleta.

Con base en dicha determinación, es posible concluir que debe calificarse como **válido** pues en él se marcan los recuadros de los partidos coaligados, a pesar de las manchas.

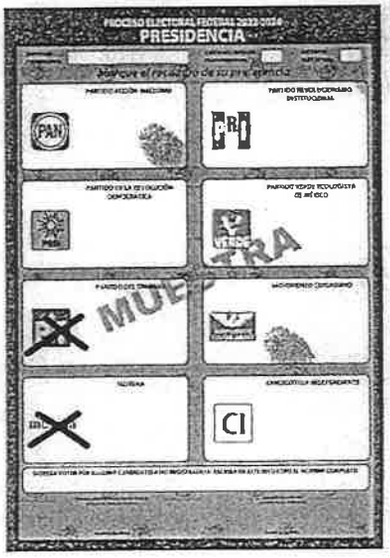

3

I. Reflejo de marca producido al doblar el voto

1

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-081/2006***, en el siguiente ejemplo se advierte una marca refleja en lugar diverso al recuadro marcado por quien votó, la cual se puede producir al doblar la boleta para depositarla en la urna, lo que hace que las marcas originales se enfrenten y tengan contacto con la superficie de la boleta que se encontraba en limpio; debe considerarse voto **válido** y computarse a favor de la coalición, en cuyos recuadros se asentaron las marcas originales de las cuales se derivó la mancha refleja.

→

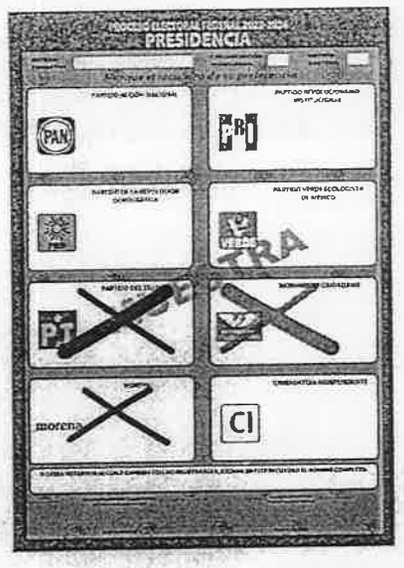

1

2

De acuerdo con lo establecido en la resolución ***SUP-JIN-246/2006***, el siguiente ejemplo de voto debe considerarse como **válido** a favor de la coalición, porque las marcas tenues de los recuadros de abajo son una calca de las marcas hechas sobre los espacios de los partidos que conforman la coalición, producidas al ser doblada la boleta para introducirla en la urna.

→

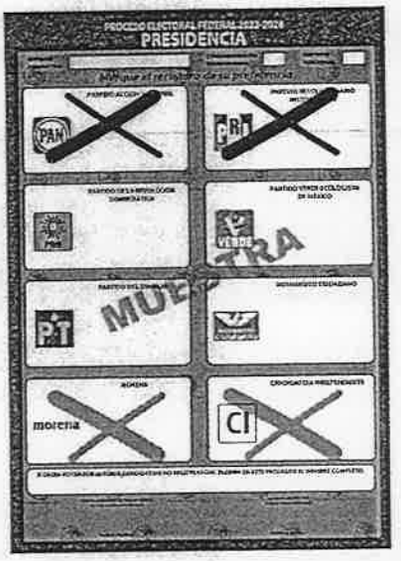

2

3

Tomando como referencia la resolución ***SX-JIN-061/2015***, el ejemplo del voto se califica como **válido**, en razón de que se aprecia la voluntad de la o el ciudadano de votar por los partidos que integran la coalición, al haberse marcado los emblemas de dichos partidos con una "X", realizada aparentemente con un marcador, cuya tinta provocó que al momento de doblar la boleta se manchara el otro extremo de ésta.

→

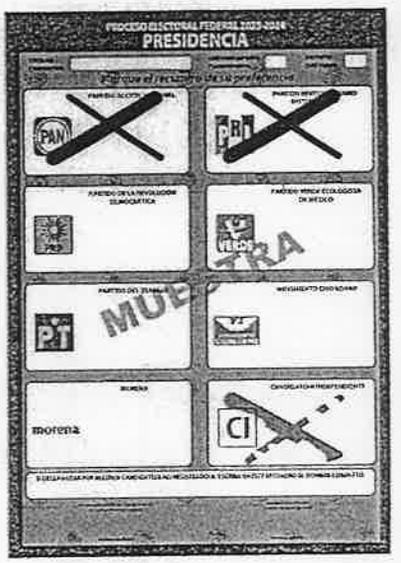

3

J. Votos donde se aprecia parte del sello oficial del Consejo Distrital

1

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-081/2006***, cuando se aprecia además de las marcas asentadas en los recuadros de los partidos que forman una coalición parte del sello oficial del Consejo Distrital en otro recuadro, según corresponda, debe considerarse como voto **válido** y computarse a favor de la coalición que expresa la preferencia de quien votó.

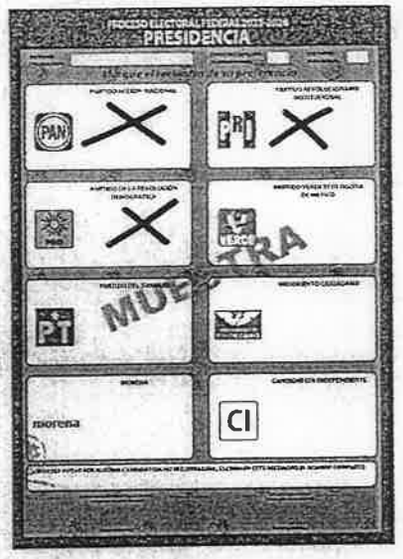

2

Con base en la resolución ***SUP-JIN-268/2006***, en el siguiente ejemplo se aprecia la tinta del sello que el Consejo Distrital colocó al reverso de las boletas, dicha marca no puede considerarse como una marca hecha por la o el elector que genere confusión respecto a su intención de voto, de modo que el voto se debe considerar como **válido** a favor de la coalición.

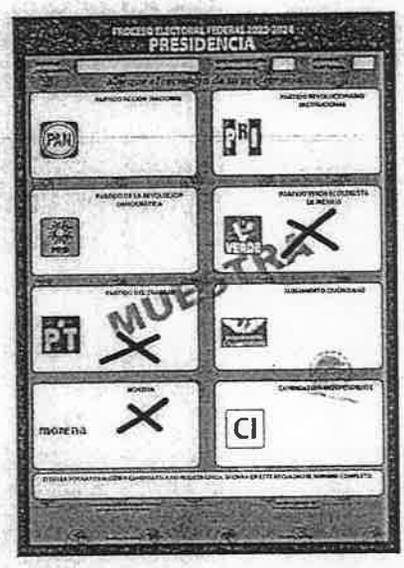

3

Partiendo de la resolución ***SUP-JIN-158/2006***, en el siguiente ejemplo se presenta un voto **válido** para la coalición, donde se describe que los recuadros de los partidos de dicha coalición están marcados, a pesar de que se aprecie la marca del sello del Consejo Distrital, en la cual la o el ciudadano sufragante no tuvo ninguna injerencia.

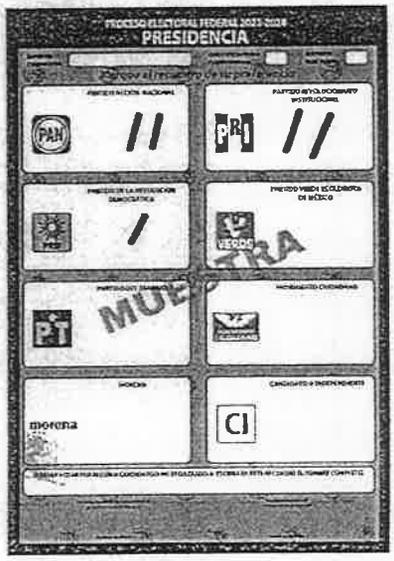

K. Rotura de una boleta

1 Tomando como referencia lo establecido por la Sala Superior en la resolución ***SUP-JIN-081/2006***, se presenta el siguiente ejemplo en el que el voto debe computarse como **válido**, toda vez que la única anomalía que se aprecia es la rotura, de mayor o menor magnitud, en el área de desprendimiento del talón del bloque y de la boleta, circunstancia que no afecta la validez de los votos emitidos. Lo importante es que la marca puesta en la misma sea lo suficientemente clara como para determinar que la voluntad de la o el elector se dirigió a otorgar su preferencia por los partidos de la coalición.

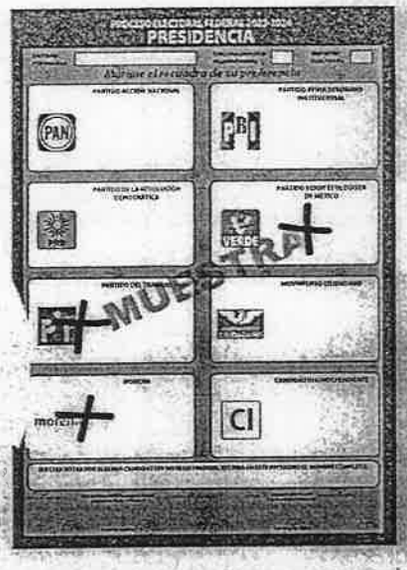

2

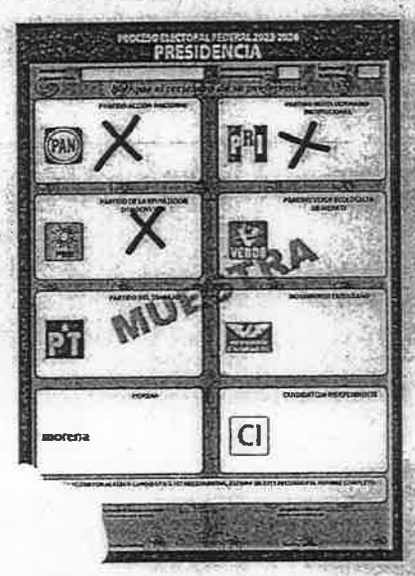

En el siguiente ejemplo se observa la boleta con cortes, por lo que tomando como referencia lo señalado en el juicio ***SUP-JIN-014/2006***, estos cortes no alteran la esencia de la boleta ni impiden distinguir a favor de quién se emitió el voto, ya que las marcas se encuentran en los recuadros correspondientes a los partidos de la coalición.

3 Con base en lo resuelto en el juicio ***SX-JIN-061/2015***, cuando existan marcas sobre los emblemas de los partidos de una coalición y exista plena certeza de la intención de la o el elector, el voto en cuestión debe calificarse como **válido** a pesar de que la boleta presente pequeñas roturas.

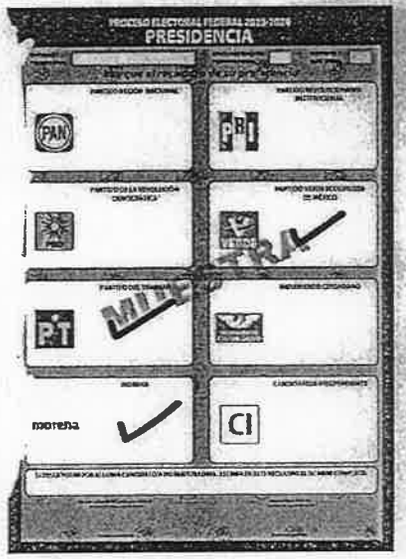

3 Votos válidos para candidatura independiente

A. Marca diferente a la cruz en el recuadro de candidatura independiente

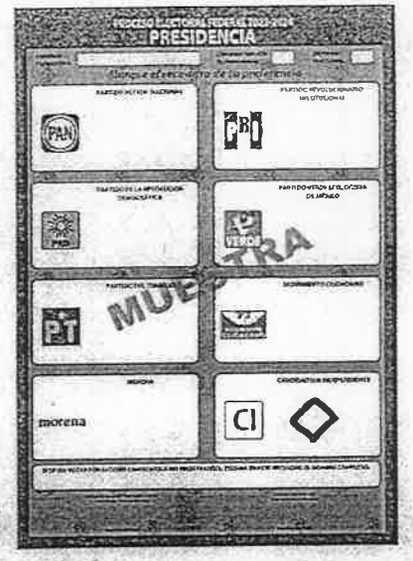

1

El siguiente ejemplo se trata de un voto **válido** para candidatura independiente, ya que, tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-081/2006***, se observa que la o el elector realizó una marca que no tiene la forma de cruz tradicionalmente utilizada para emitir el voto, sino que aparece una figura geométrica dentro del recuadro correspondiente al logotipo que identifica a la candidatura independiente.

2

El voto que se presenta se considera **válido**, ya que, tomando como referencia la resolución ***SX-JIN-061/2015***, en la boleta se aprecia dentro del recuadro de candidatura independiente la leyenda "no me falles", acompañada de un signo gráfico conocido como cara feliz, la cual evidencia la voluntad de la o el elector de votar por esa candidatura independiente.

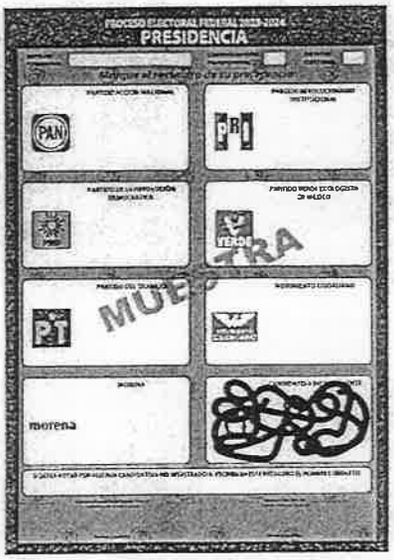

3

En el ejemplo que se presenta se tomó como referencia la resolución ***SUP-JIN-081/2006***, en la que la o el ciudadano selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece la candidatura independiente y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, por lo que el voto es **válido** para la candidatura independiente.

B. Marcas fuera del recuadro de candidatura independiente

1

Este voto se califica como válido para la candidatura independiente, tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-021/2006*** en la cual se menciona que, si alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental, el voto será **válido**.

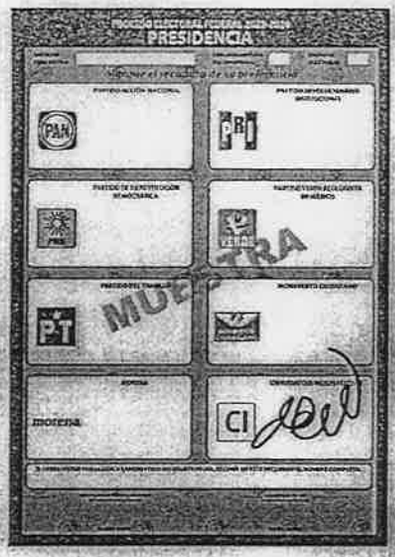

1

2

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-008/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados***, en la siguiente boleta se aprecia que la o el elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor de la candidatura independiente, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto se ubica en el recuadro referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el recuadro de otros partidos políticos, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema de la candidatura independiente, por lo que es evidente la intención del voto.

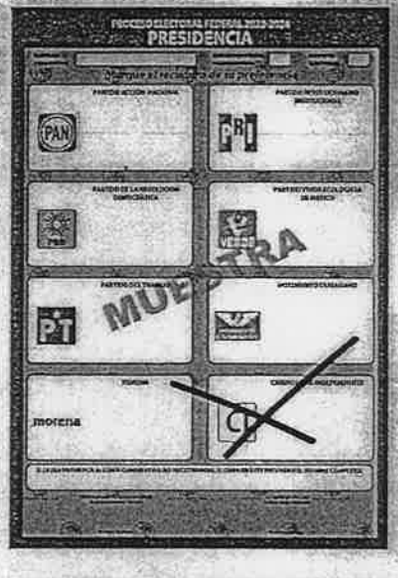

2

3

El siguiente ejemplo se presenta tomando como referencia la resolución ***SX-JIN-061/2015***, en la cual se considera que el voto es **válido**, ya que, aunque la "X" se encuentra sobre el marco derecho de la boleta electoral, la mayor parte de la marca está dentro del cuadro que corresponde a la candidatura independiente. Por tanto, es clara la voluntad del elector al momento de votar.

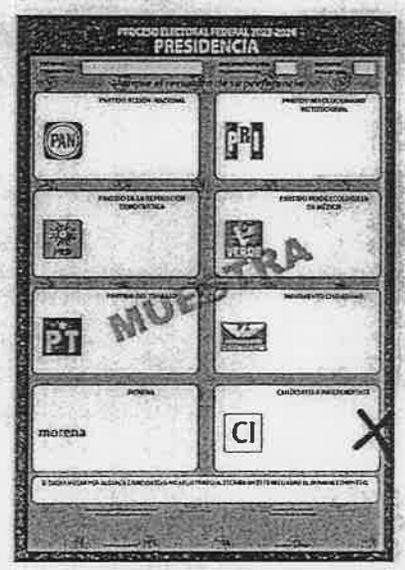

3

C. Recuadro que encierra la opción de candidatura independiente

1

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-005/2006***, se presenta el ejemplo de una boleta donde se encierra un recuadro y se deduce claramente que la intención de la o el sufragante fue la de favorecer con su voto a la candidatura independiente, sin que se advierta algún otro tipo de marca en el cuerpo de la boleta.

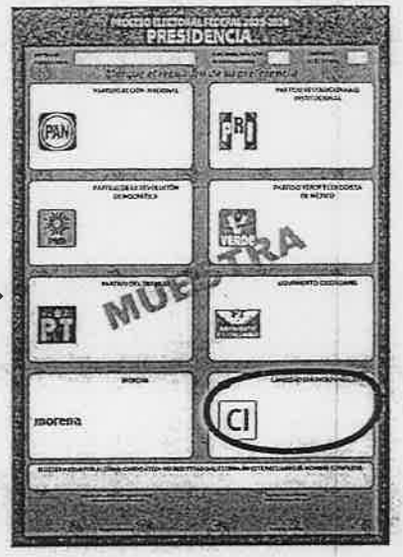

1

2

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-196/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados***, se presenta una imagen ejemplificando claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente a la candidatura independiente. Por tanto, en este ejemplo es posible concluir que debe considerarse como voto **válido** y computarse a favor de la candidatura independiente.

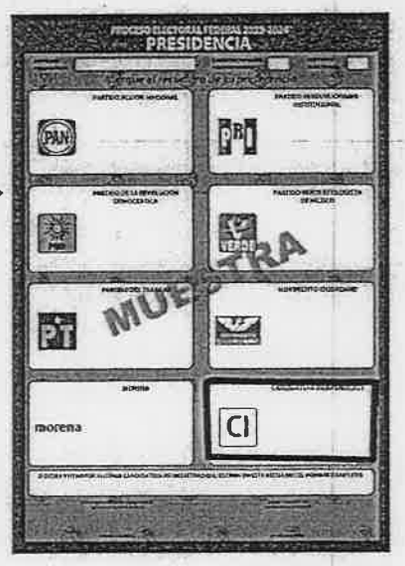

2

3

Tomando como referencia la resolución ***SDF-JIN-079/2015***, en este ejemplo se muestra una boleta donde aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente a la candidatura independiente. Por lo tanto, es posible concluir que debe considerarse como voto **válido**.

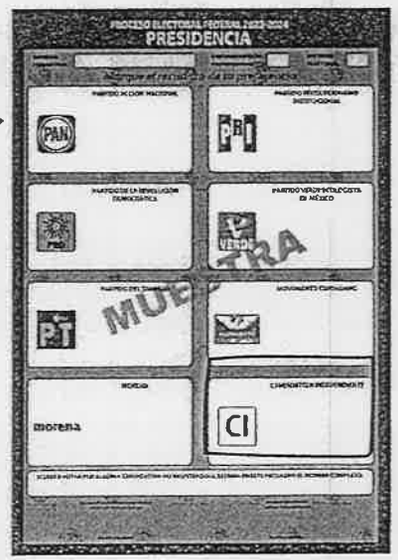

3

D. Textos escritos en el recuadro de candidatura independiente

1

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-051/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados***, el siguiente es un ejemplo de voto **válido** porque existe una clara intención de la o el elector de votar a favor de la candidatura independiente, ya que la leyenda que está en el mismo recuadro no expresa algún repudio o insulto.

2

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-076/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados***, el ejemplo de voto que se presenta se estima **válido**, toda vez que la o el elector además de marcar la opción política de su preferencia expresa la frase "Este es chingón", con la cual reafirma el sentido de su voto.

3

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-072/2006***, se presenta una boleta con un voto **válido** en la cual además de cruzar el recuadro correspondiente a la candidatura independiente se asentó la leyenda "Porque ya todo cambie". Tal leyenda, en concepto de la Sala Superior, no invalida el voto emitido, toda vez que la intención de la o el elector es afirmar su voluntad de optar por la candidatura independiente.

E. Múltiples marcas en la boleta

1

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-225/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados***, el ejemplo de voto debe estimarse como **válido** a favor de la candidatura independiente, ya que, si bien tiene varias marcas, una de ellas es clara sobre la candidatura independiente, con dos líneas cruzadas y la palabra "Sí"; en cambio, las restantes marcas en los diversos actores políticos expresan una actitud de rechazo categórico, con la anotación de la palabra "No". →

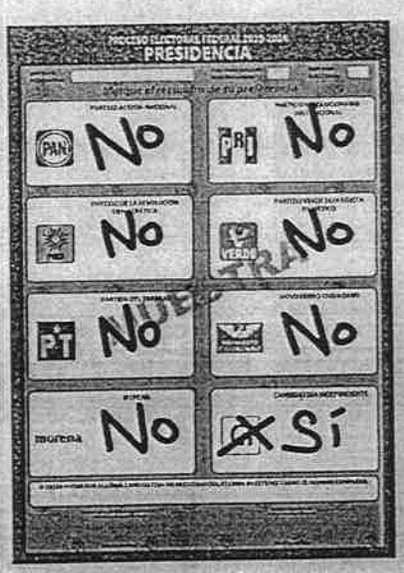

1

2

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-329/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados***, la marca "X" que se asentó en el recuadro correspondiente a la candidatura independiente constituye un elemento con que la o el ciudadano distinguió a esa candidatura del resto de las y los contendientes, sin que obste para lo anterior el hecho de que el resto de los recuadros cuentan con marcas irregulares que se asemejan a un círculo, porque al tratarse de marcas similares asentadas sobre los recuadros de las diversas fuerzas políticas, no se puede considerar que el elector votó a favor de ellas, por lo que la Sala Superior consideró el voto como **válido** a favor de la candidatura independiente. →

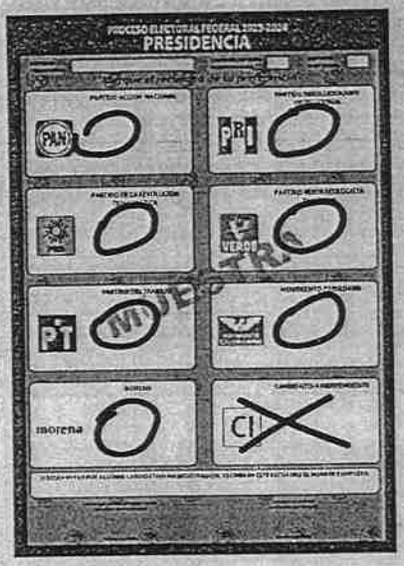

2

3

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-011/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados***, en el siguiente ejemplo de voto es evidente la intención de la o el elector de sufragar a favor de la candidatura independiente, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea óbice que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales el órgano jurisdiccional estimó como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. →

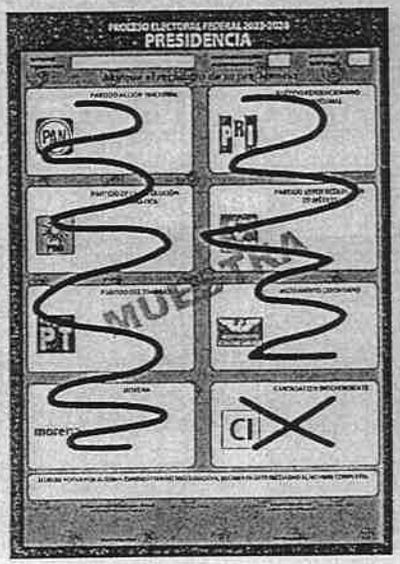

3

F. Marcas borrosas, pequeñas o tenues en la boleta

1 En la imagen se aprecia que están marcados los recuadros de la candidatura independiente con una "X" y el Partido Revolucionario Institucional con una línea la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, por lo que tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-061/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados***, debe entenderse como una marca sin trascendencia, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado en el recuadro de la candidatura independiente.

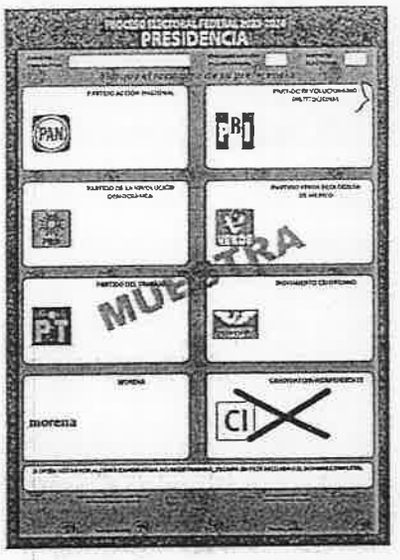

1

2 Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-014/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados***, se presenta un ejemplo de voto **válido** a favor de la candidatura independiente, toda vez que es una marca clara en el recuadro correspondiente, con dos líneas cruzadas, sin que obste que también tenga una línea transversal sobre el emblema de otro partido, pues la Sala Superior estimó que la marca completa para votar ordinariamente es de dos líneas cruzadas, como se aprecia en el emblema de la candidatura independiente.

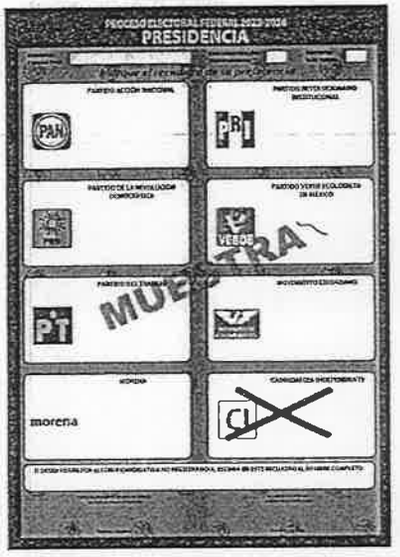

2

3 En este ejemplo, la intención de la o el elector fue emitir su voto a favor de la candidatura independiente, a pesar de que se advierte una equis "X" borrosa en el Partido del Trabajo, ya que tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-254/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados***, la Sala Superior estimó que la o el elector determinó cambiar su voto y borró tal determinación en la boleta, siendo evidente que otorgó su voto a la candidatura independiente.

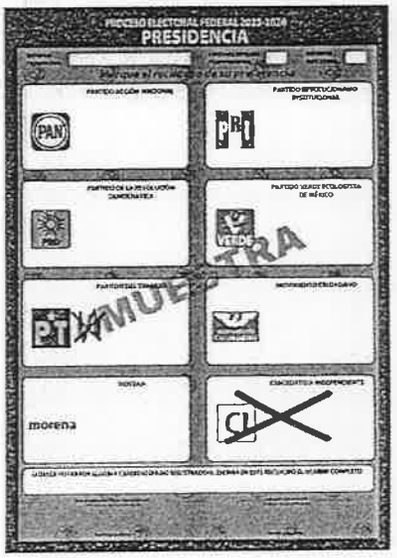

3

G. Marcas positivas y negativas

1

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-051/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados***, en el siguiente ejemplo se considera que el voto se debe calificar como **válido**, porque se advierte que la intención de la o el elector fue votar a favor de la candidatura independiente y, además, trató de evidenciar el desagrado para un diverso partido.

→

1

2

Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-061/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados***, el ejemplo de voto que se presenta tiene una marca en el recuadro de candidatura independiente y diversos insultos en otros recuadros de partidos políticos; por lo que la Sala Superior estimó que las frases o leyendas son expresiones que evidencian el desagrado hacia un diverso candidato, partido o coalición.

→

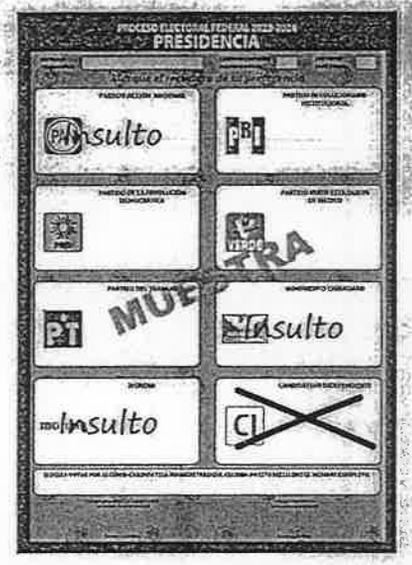

2

3

En el ejemplo la boleta tiene una marca en el recuadro de candidatura independiente y en los recuadros de otros partidos están escritos diversos insultos, por lo que, considerando lo determinado por la Sala Superior en la resolución ***SUP-JIN-061/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados***, se desprende que las frases o leyendas son una expresión para evidenciar el desagrado por los diversos partidos.

→

3

H. Leyendas en la boleta

1

Tomando como referencia la resolución ***SDF-JIN-079/2015***, en el siguiente ejemplo a pesar de haber una frase en la parte inferior de la boleta, ésta no contradice o permite observar una contradicción respecto a la intención de la o el elector, pues solo el recuadro de candidatura independiente está marcado. Por lo que el voto debe considerarse a favor de esta opción.

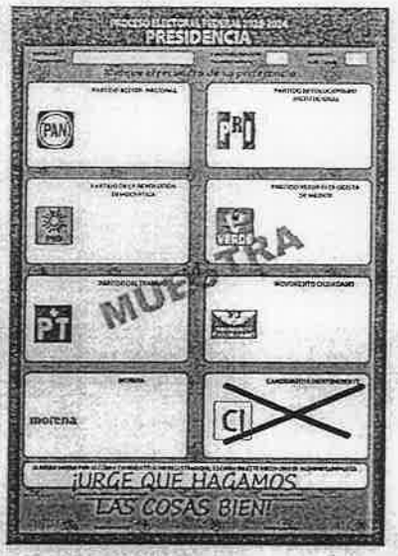

1

2

En la boleta se encuentra la marca "X" sobre el recuadro de candidatura independiente y dentro del espacio destinado para candidatos no registrados se asentó la frase "Que muera el mal gobierno", por lo que tomando como referencia la resolución ***SX-JIN-061/2015***, el voto se califica como **válido**, porque la anotación sólo es una manifestación que hizo la o el ciudadano en uso de su libertad de expresión, sin que ella ponga en duda la intención de la o el elector.

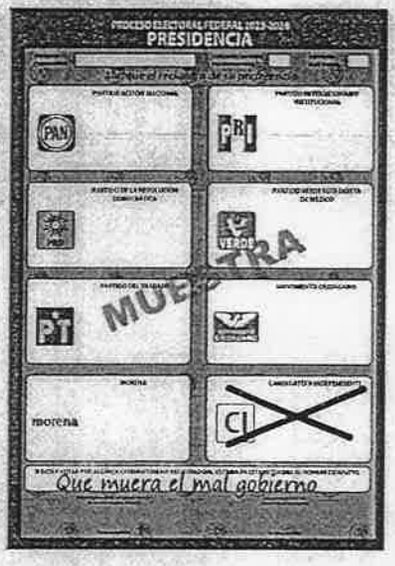

2

3

El siguiente ejemplo de voto, se calificó como **válido** para la candidatura independiente a pesar de la leyenda en el recuadro de candidatos no registrados, ya que tomando como referencia la resolución ***SM-JIN-046/2015 Incidente sobre calificación de votos reservados***, la Sala Regional estimó que se advierte que la intención de la o el elector fue votar por dicha candidatura, puesto que la leyenda que se encuentra sobre el recuadro de candidaturas no registradas no es un elemento que sirva de base para determinar que la o el elector tuvo la intención de votar por un candidato de esa naturaleza.

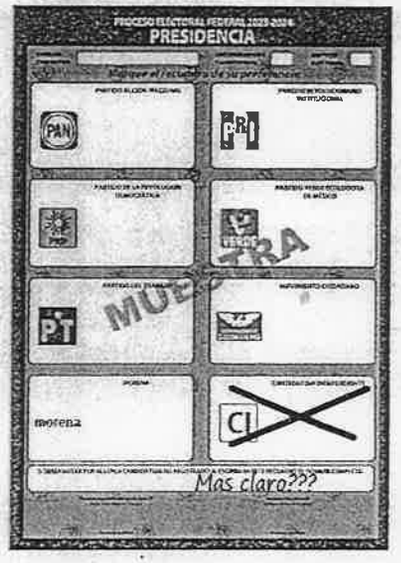

3

I. Voto nominativo para candidatura independiente

1

El ejemplo de voto debe contarse a favor la candidatura independiente, no obstante que dicho recuadro no haya sido marcado, sino sólo asentado el nombre de la candidata independiente en el recuadro de candidatos no registrados, lo anterior tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-246/2006***, en la cual la Sala Superior estimó que el voto representó la expresión de la voluntad indiscutible de la o el elector a favor de la candidata independiente.

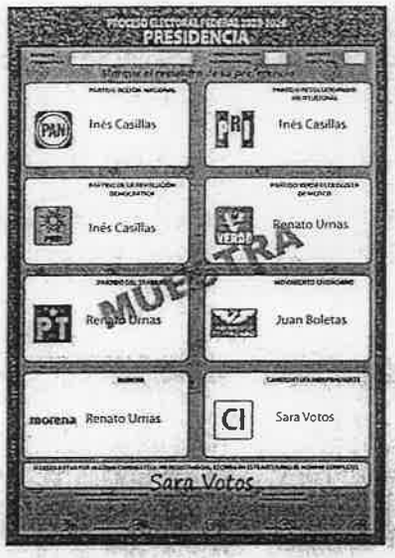

1

2

La Sala Superior estimó que: "Si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre del candidato o candidata de cualquiera de los partidos contendientes o candidaturas independientes, esto indica la intención de la o el elector de encaminar su voto a favor de dicho candidato o candidata. Por lo que el voto debe considerarse **válido**".

Tesis XXV/2008: TEPJF. VALIDEZ DEL SUFRAGIO. NO SE DESVIRTÚA CUANDO EN LA BOLETA ELECTORAL ES OBJETIVA LA INTENCIÓN DEL ELECTOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA) SUP-JRC-039/2008

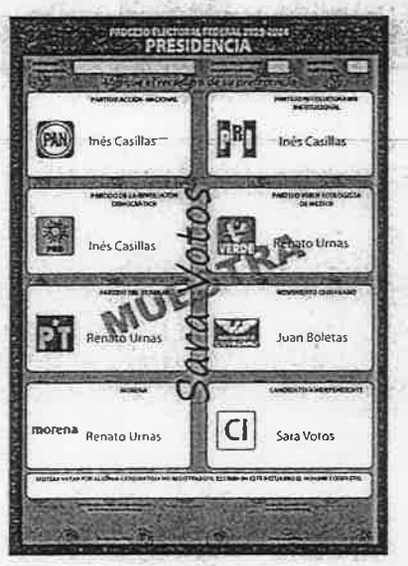

2

3

En acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018, el INE señaló el siguiente criterio: "La validez de los votos que expresan su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o motes de los candidatos, que son del conocimiento y uso público, no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención del elector, sino que [...] contribuyen a aclarar que su entendimiento será como muestras de apoyo y, por tanto, como un voto a favor de los candidatos y su partido".

Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a de candidatura independiente siendo clara la intención del electorado y cuando no exista duda de la opción política que apoya, el voto será **válido**.

Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumuladas por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

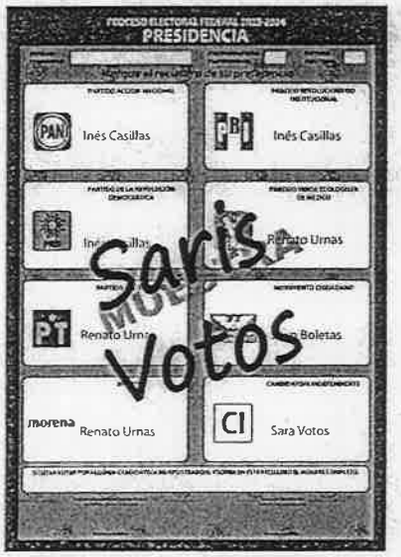

3

J. Boleta con talón de folio adherido

1 Tomando como base lo indicado en la resolución ***SUP-JIN-081/2006***, cuando los votos aparecen con todo y el talón del bloque de boletas, no los invalida porque, en todo caso, esa circunstancia es atribuible a la o el funcionario de casilla encargado de entregar las boletas, y se deberá tomar en cuenta lo verdaderamente importante, que es que los votos no presenten ninguna otra anomalía, habida cuenta que, se encuentra debidamente marcado el recuadro, con lo que se puede advertir perfectamente la voluntad de la o el elector.

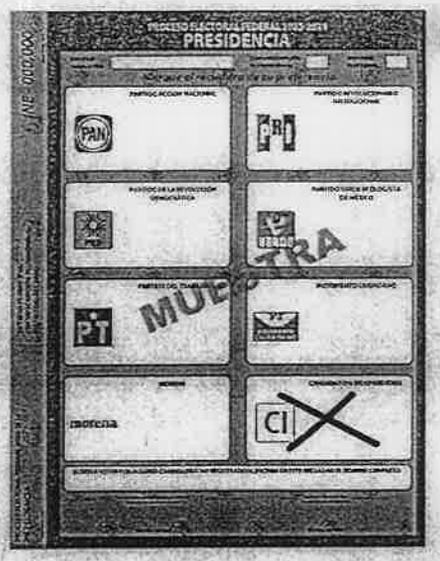

1

2 Tomando en cuenta lo establecido por la Sala Superior en el Juicio ***SUP-JIN-011/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados***, cuando se encuentren correctamente marcados los recuadros de la opción política elegida, se debe considerar como voto **válido**, ya que es clara la intención de la o el elector y la existencia del talón en la boleta no es causa de nulidad del voto.

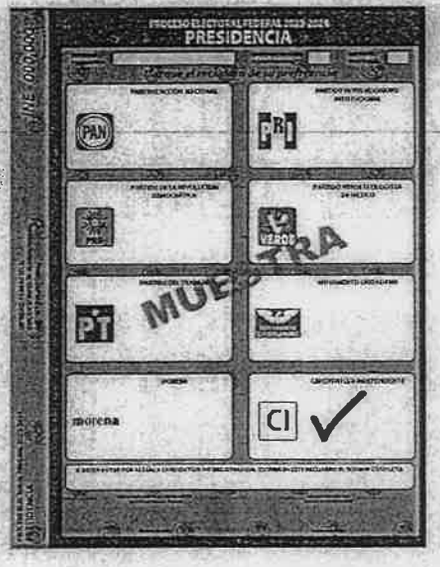

2

3 La Sala Superior estimo que: "Las boletas que muestren tener el talón de folio adherido, por sí misma, no configura una irregularidad grave que ponga en duda la certeza de la votación recibida en la casilla, máxime si no existe algún otro indicio o elemento de convicción que, adminiculado con lo anterior, pudiera llevar a una conclusión diferente".

Tesis XXIII/97: TEPJF. BOLETAS CON TALÓN DE FOLIO ADHERIDO. NO CONSTITUYEN, POR SÍ MISMAS, UNA IRREGULARIDAD GRAVE QUE ACTUALICE LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLAS.

SUP-REC-041/97

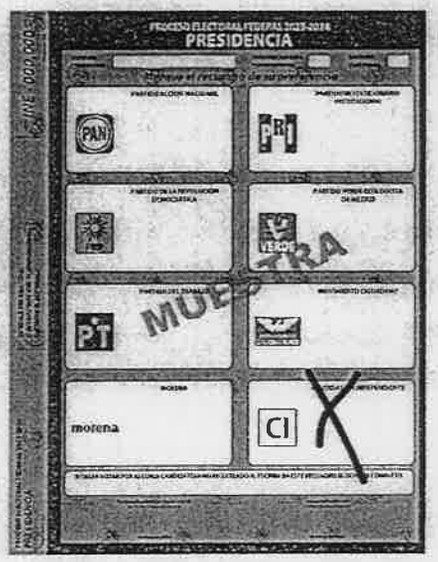

3

K. Manchas de tinta

1 Tomando como base lo señalado en la resolución ***SUP-JIN-081/2006***, cuando en la boleta se advierten manchones de diversos tamaños en espacios libres o en alguno o varios de los recuadros restantes, de cuya apreciación se observa que tales manchas no constituyen marcas impuestas de manera voluntaria por la o el ciudadano que emitió el voto, sino que es evidente que se trata de residuos dejados por el crayón de cera empleado para marcar la boleta, la Sala Superior establece que se debe considerar **válido** el voto y computarse a favor de la opción que corresponda. →

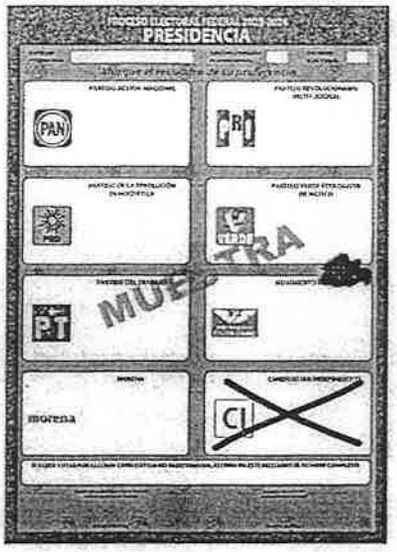

1

2 Tomando como referencia la resolución ***SUP-JIN-011/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados***, de ninguna manera se afecta la validez del voto cuando en la boleta se advierte que la intención de la o el elector fue sufragar a favor de un partido o candidatura independiente a pesar de que existan manchas de tinta que se aprecian en diferentes recuadros, ya que éstas son del sello asentado en la parte posterior de la boleta. →

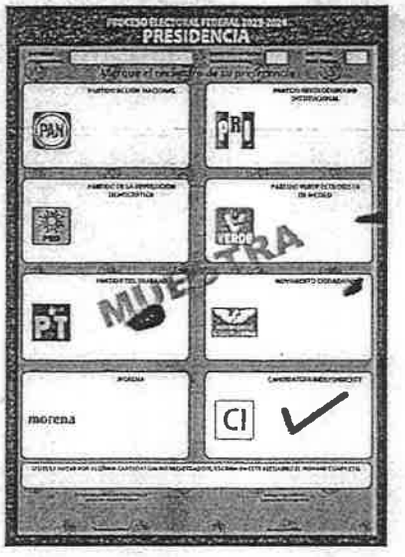

2

3 Con base en lo señalado en la resolución ***SM-JIN-046/2015 Incidente sobre calificación de votos reservados,*** el voto debe clasificarse como **válido** pues se observa con claridad la marca en el recuadro de la opción política de su preferencia, a pesar de la mancha de tinta en otro recuadro. →

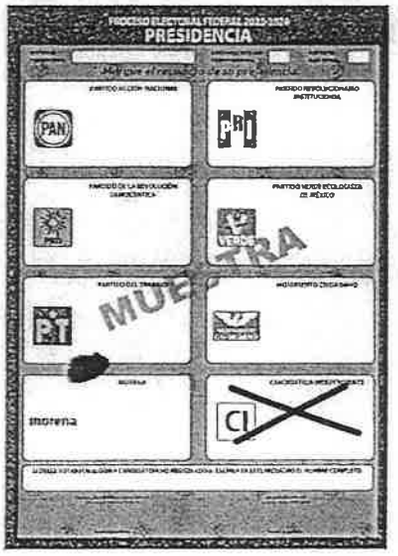

3

L. Reflejo de marca producido al doblar el voto

1 Tomando como referencia lo señalado en la resolución ***SUP-JIN-081/2006***, cuando se advierta una marca refleja en un lugar diverso al recuadro marcado por quien votó, la cual se produce al doblar la boleta para depositarla en la urna, el voto debe considerarse como **válido** y computarse a favor de la opción política en cuyo recuadro se asentó la marca original. →

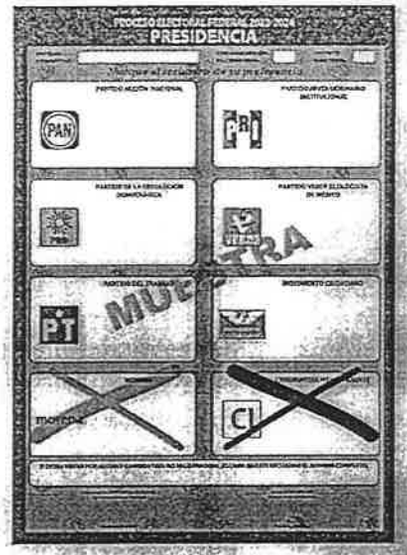

1

2 Tomando en consideración lo establecido en la resolución ***SUP-JIN-246/2006***, los votos que se encuentren bajo esta condición deben considerar como votos **válidos** aun cuando la marca tenue del recuadro de al lado es una calca de la marca hecha en primer término, la cual se produjo al doblar la boleta para introducirla en la urna, por lo que no es una expresión de la voluntad de la o el elector. →

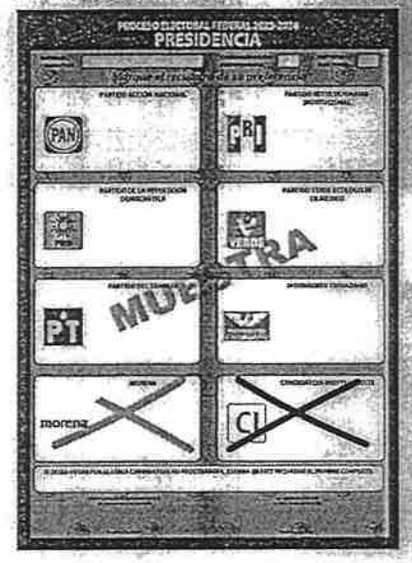

2

3 Siguiendo como referencia la resolución ***SX-JIN-061/2015***, el voto anterior se debe clasificar como **válido**, debido a que se aprecia la voluntad de la o el ciudadano de votar por una candidatura independiente, al haberse marcado dicho recuadro con una "X", realizada aparentemente con un marcador, cuya tinta provocó que al momento de doblar la boleta se manchara el otro extremo de la boleta. →

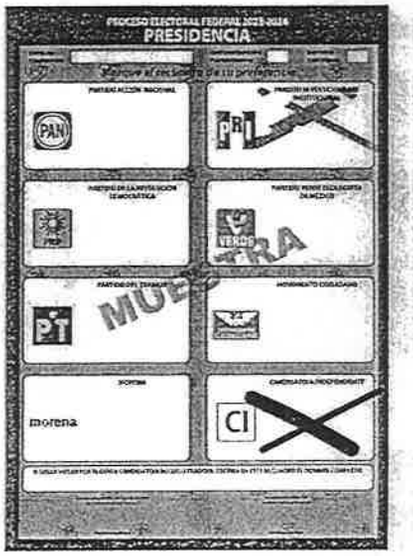

3

M. Votos donde se aprecia parte del sello oficial del Consejo Distrital

1

Tomando como base lo indicado en la resolución ***SUP-JIN-081/2006***, en los casos en que se aprecie en alguna parte del frente del voto la impresión total o parcial del sello oficial del Consejo Distrital, la circunstancia referida no afecta la validez del voto, por lo tanto, debe considerarse como voto **válido** y computarse a favor del partido o candidatura independiente en cuyo recuadro se asentó la marca que expresa la preferencia de quien votó.

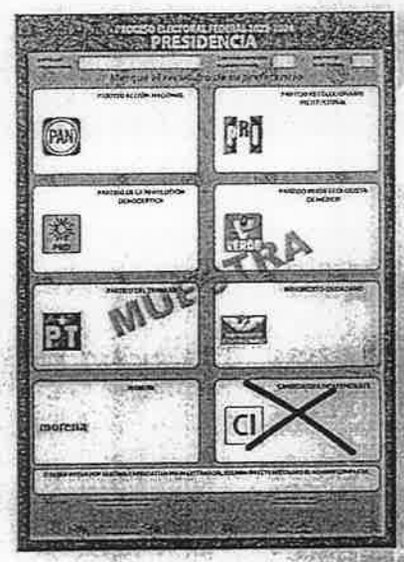

2

Tomando en cuenta lo establecido en la resolución ***SUP-JIN-268/2006***, cuando en las boletas se aprecie una marca del sello de tinta que corresponde al puesto en los votos al reverso por el Consejo Distrital, dicha marca no puede considerarse una marca hecha por la o el elector y no debería generar confusión respecto a su intención de voto, de modo que se califica como voto **válido**.

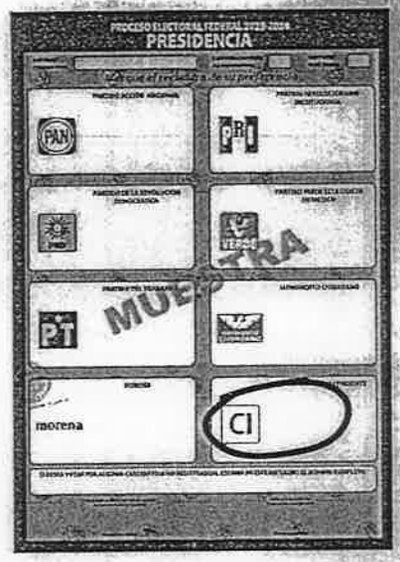

3

Tomando como referencia lo señalado en la resolución ***SUP-JIN-069/2006***, este tipo de boletas deben computarse como votos **válidos**, toda vez que el recuadro de candidatura independiente es el único que se encuentra marcado, no advirtiéndose ninguna otra marca en cualquiera de las opciones restantes de la boleta, salvo la que quedó impregnada por el sello que se encuentra al reverso de las boletas.

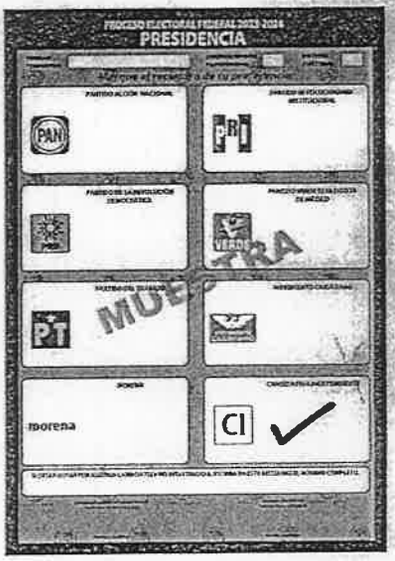

N. Rotura de una boleta

1 Siguiendo la resolución ***SUP-JIN-284/2006***, en la cual se señala que cuando la única anomalía evidente sería el que las boletas se encuentran dañadas con diversas roturas de mayor o menor magnitud, la mayoría de ellas en el área de desprendimiento del talón con folio al que están adheridas antes de ser entregadas a la o el elector, esta circunstancia no afecta la validez de los votos emitidos, habida cuenta que, en todo caso, se trataría de una alteración ocurrida previamente en la boleta, sin embargo, la o el elector estaba en aptitud de advertir, al momento de sufragar, cuáles eran las opciones políticas. En consecuencia, la marca puesta es clara como para concluir que la voluntad de la o el elector se dirigió a otorgar su preferencia electoral por la opción que marcó, de ahí que los votos aludidos se consideren **válidos**. →

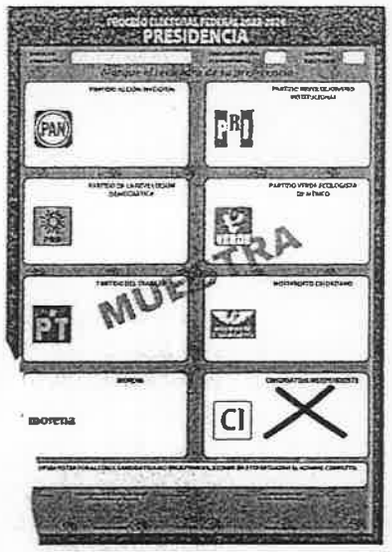

1

2 Tomando como referencia lo establecido en la resolución ***SUP-JIN-014/2006***, cuando se observa que los cortes en la boleta no alteran la esencia de ésta, ni impiden distinguir a favor de quien se emitió el voto, ya que la cruz se encuentra en el recuadro correspondiente, debe estimarse que se trata de un voto **válido**. →

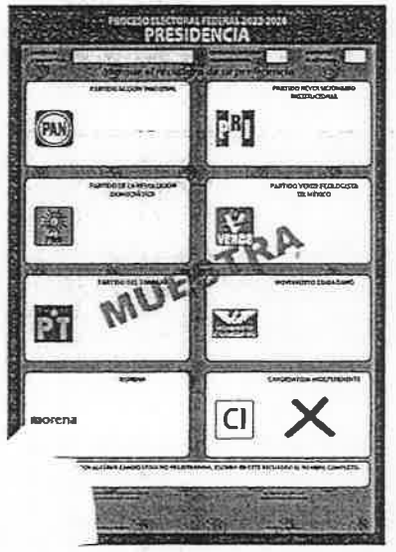

2

3 Considerando lo establecido en la resolución ***SX-JIN-061/2015***, cuando se advierte que existe una marca sobre el recuadro de una opción, existe plena certeza de la intención de la o el elector, el voto en cuestión debe calificarse como **válido** a pesar de la rotura de la boleta. →

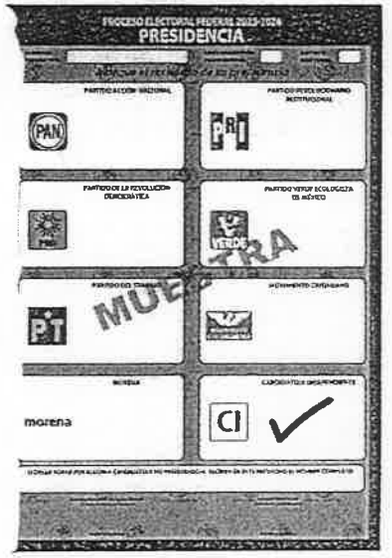

3

II

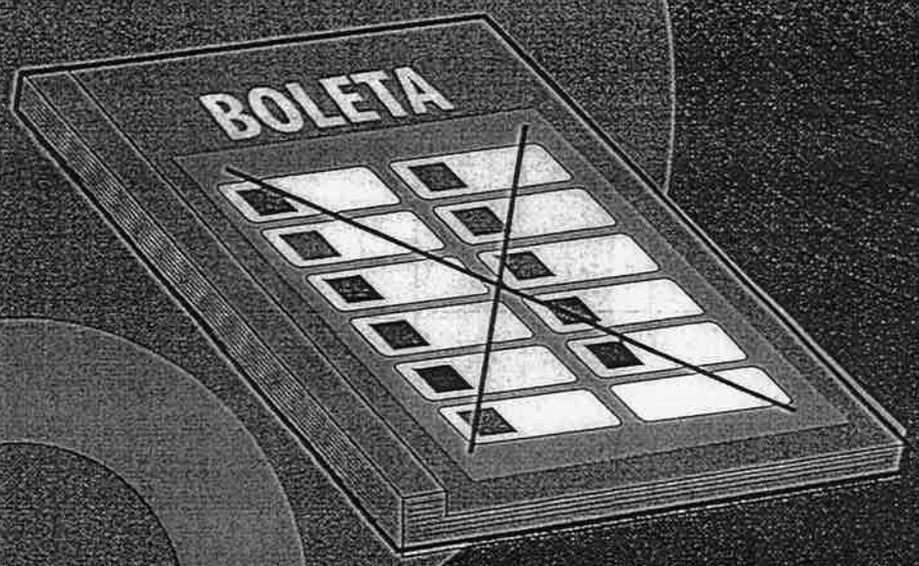

Votos nulos

Votos nulos

A. Marca en toda la boleta

1 La Sala Regional argumentó que: "Debe considerarse como **nulo**, toda vez que se advierte que la o el elector empleó una o varias marcas –tales como cruces o líneas paralelas– que abarcan la totalidad o gran parte de la boleta".
SM-JIN-046/2015 Incidente sobre la calificación de votos reservados

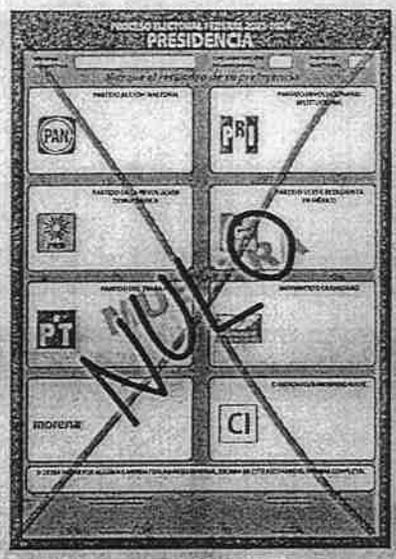

1

2 La Sala Regional consideró que: "Son votos **nulos** aquellos que no contienen marcas en dos o más emblemas de partidos, ni marcas en la totalidad o buena parte de la boleta y no es posible advertir la intención de la o el elector a partir de las marcas, signos, palabras, nombres o leyendas que contienen, o bien, por su ausencia. En esta categoría se incluyen [...] las boletas en las que se escriben frases ofensivas que abarcan la totalidad de la boleta".
SM-JIN-046/2015 Incidente sobre la calificación de votos reservados

2

3 La Sala Regional señaló que: "No existe ningún tipo marcas, signos, palabras, nombres o leyendas adicionales a partir de las cuales sea posible advertir la voluntad de la o el elector por decantarse por una determinada opción política".
SM-JIN-046/2015 Incidente sobre la calificación de votos reservados

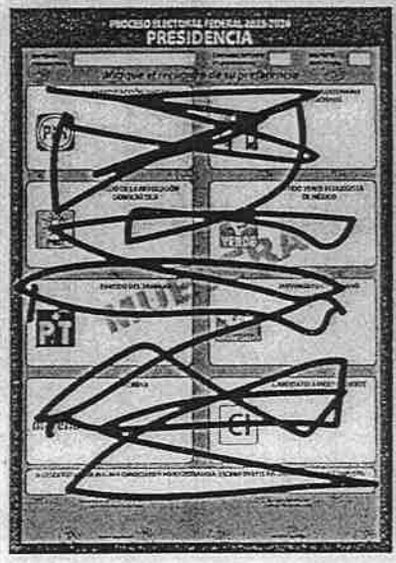

3

B. Boletas con insultos

1

La Sala Superior determinó que: "Como se ve, además de la marca consignada en el recuadro del Partido Acción Nacional, se encuentra agregada una expresión 'insulto', situación que genera que dicha forma de expresión del voto provoque la nulidad del mismo, pues es el caso que coloquialmente dicha expresión denota un insulto o una expresión denostativa, con una fuerte carga emotiva desfavorable.

En ese sentido, aunque esté marcada la boleta a favor de la o el candidato del Partido Acción Nacional, es claro que la o el ciudadano elector manifestó su repudio al candidato/a y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Por tal motivo, dicho voto debe computarse como **nulo**".

SUP-JIN-069/2006

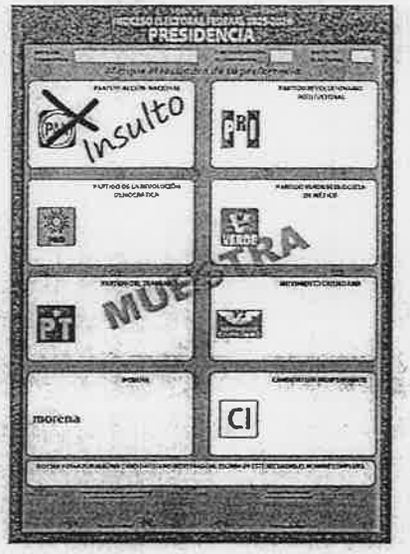

1

2

La Sala Superior consideró que: "[...] dicha frase (perdedor) denota, rechazo, baja estimación o descrédito por parte de la o el elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (paloma) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener la certeza de cuál fue la intención de la o el elector, por lo que dicho voto debe ser **nulo**".

SUP-JIN-196/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados

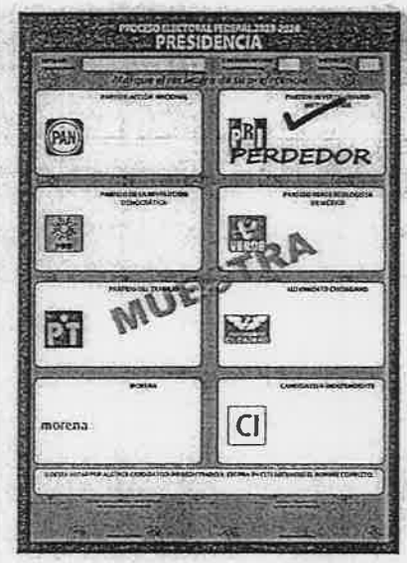

2

3

La Sala Regional consideró que: "Son votos **nulos** aquellos que no contienen marcas en dos o más emblemas de partidos, ni marcas en la totalidad o buena parte de la boleta y no es posible advertir la intención de la o el elector a partir de las marcas, signos, palabras, nombres o leyendas que contienen, o bien, por su ausencia. En esta categoría se incluyen [...] las boletas en las que se escriben frases ofensivas que abarcan la totalidad de la boleta".

SM-JIN-046/2015 Incidente sobre la calificación de votos reservados

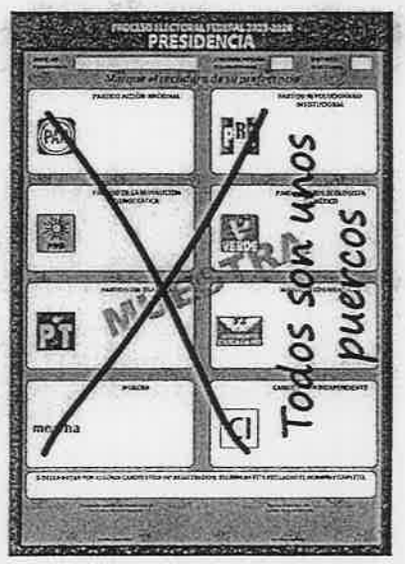

3

C. Múltiples marcas en la boleta

1 La Sala Superior argumentó que: "[...] se observa que está marcado con una 'X' el emblema del Partido de la Revolución Democrática, pero al mismo tiempo, la totalidad de la boleta se encuentra cruzada por otra 'X', al respecto esta Sala Superior considera que no hay claridad en la intención del sufragante [...]. En esa lógica, es que debe considerarse **nulo** el voto en análisis".

SUP-JIN-028/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados

→

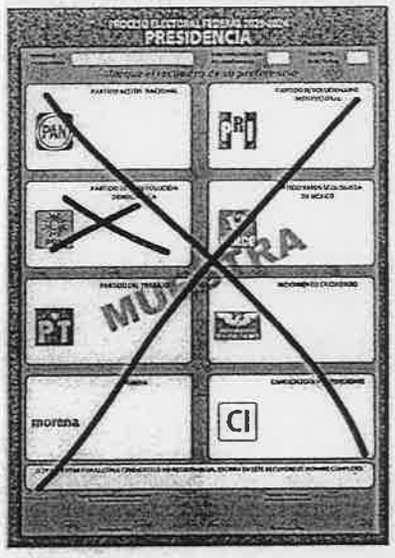

1

2 La Sala Regional señaló que: "El voto es **nulo** ya que no es posible advertir la intención de la o el elector a partir de las marcas, signos, palabras, nombres o leyendas que contienen, o bien, por su ausencia".

SM-JIN-046/2015 Incidente sobre la calificación de votos reservados

→

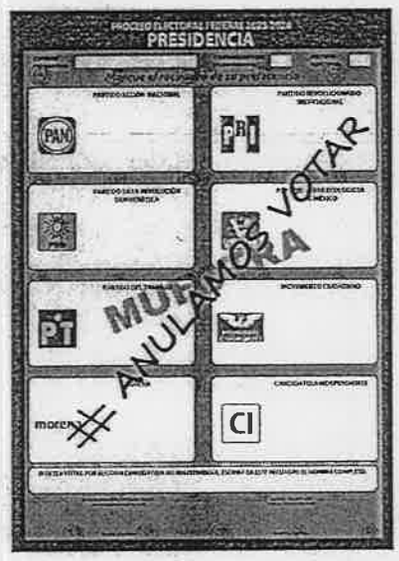

2

3 La Sala Regional determinó que: "[...] debe considerarse como **nulo**, toda vez que se advierte que los electores emplearon una o varias marcas -tales como cruces o líneas paralelas- que abarcan la totalidad o gran parte de la boleta. Aunado a lo anterior, en estos votos en particular no existe ningún tipo de marcas, signos, palabras, nombres o leyendas adicionales a partir de las cuales sea posible advertir la voluntad de la o el elector por decantarse por una determinada opción política".

SM-JIN-046/2015 Incidente sobre la calificación de votos reservados

→

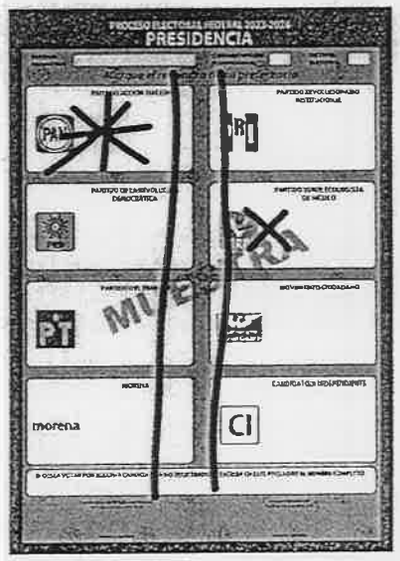

3

D. Boleta en blanco

1 La Sala Superior determinó que: "Se observa que el mismo está en blanco, es decir, sin que se haya marcado alguno de los recuadros que contienen el logotipo de los partidos y coaliciones contendientes, así las cosas, debe estimarse que el mismo es **nulo** pues no reúne el requisito que para considerar válido un voto se establece [...]".
SUP-JIN-081/2006

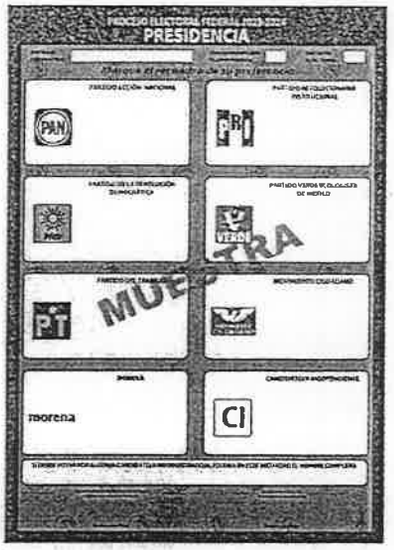

1

2 La Sala Superior argumentó que: "El voto reservado [...] se considera **nulo**, toda vez que carece de una marca que demuestre cual fue la intención de la o el elector, ya que, si bien existe una mancha prácticamente imperceptible en el recuadro del Partido Acción Nacional, es insuficiente para estimar que la o el elector quiso votar por ese instituto político".
SUP-JIN-165/2006

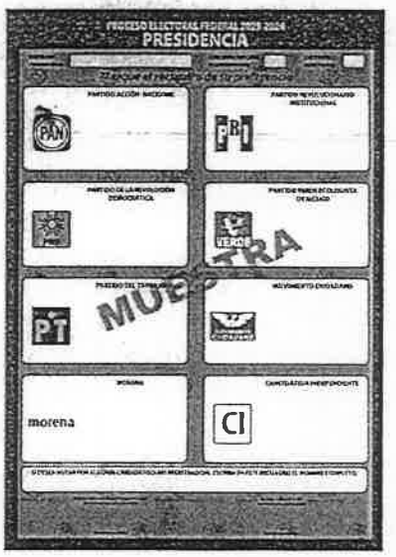

2

3 La Sala Superior consideró que: "el voto reservado [...] debe calificarse como **nulo**, puesto que en la imagen se advierte que la boleta no contiene marca alguna, que permita determinar el sentido del sufragio de la o el elector".
SUP-JIN-051/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados

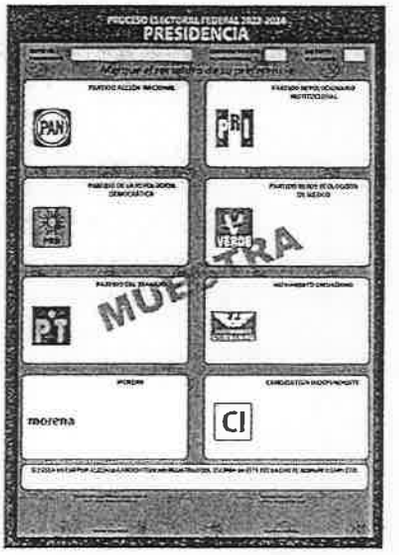

3

E. Rotura de una boleta

1

La Sala Superior argumentó que: "El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención de la o el elector, pues cabe la posibilidad de que [...] el propio elector/a decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse **nulo** y sumarse al rubro correspondiente".
SUP-JIN-085/2006

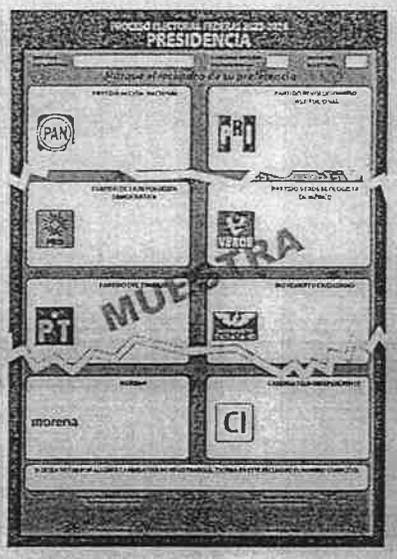

1

2

La Sala Regional señaló que: "Debe calificarse como voto **nulo** la boleta rota, incluso cuando todas sus partes hayan sido depositadas en la urna y cuando un solo emblema se encuentre marcado, ya que provoca que el voto que contiene la misma carezca de la certidumbre necesaria para llegar a establecer que la voluntad expresada en el sufragio de la o el ciudadano".
SM-JIN-046/2015 Incidente sobre la calificación de votos reservados

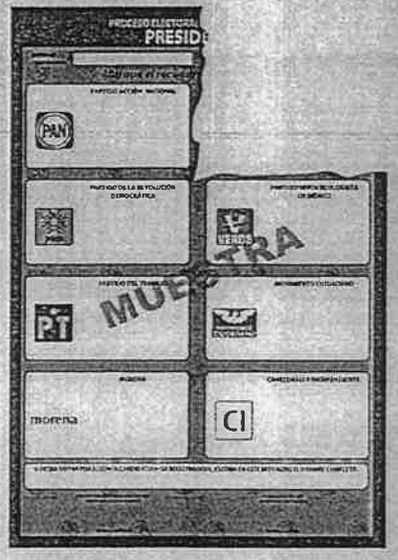

2

3

La Sala Superior razonó que: "Como se ve, solo aparece la parte superior de la boleta [...], pero al haber sido cortada o mutilada, además de que se desconoce el destino o uso que pudo dársele al resto de la boleta, provoca que el voto que contiene la misma carezca de certidumbre necesaria para llegar a establecer que la voluntad expresada en el sufragio es de la o el ciudadano, dado que no se sabe si fue el propio elector/a el que desprendió esa o fue una tercera persona, y con qué finalidad lo hicieron, pues pudiera ser que, por ejemplo, lo hubiera hecho con objeto de destacar el sentido de su decisión, porque se equivocó en su elección, o en su caso, para inutilizarlo, por tanto, al estar rota la boleta, ese voto no reúne los requisitos establecidos y es **nulo**".
SUP-JIN-074/2006

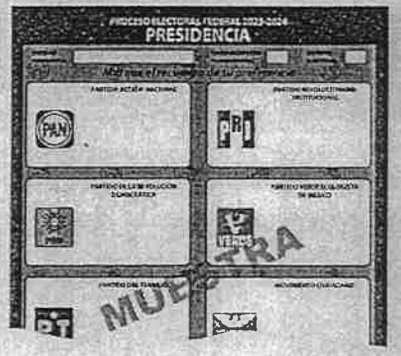

3

F. Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados

En este apartado se utilizan nombres a efecto de ejemplificar que cuando el nombre se repite en varios recuadros es porque se trata de partidos políticos coaligados.

1 La Sala Superior consideró que: "Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto **nulo**".
SUP-JIN-045/2006

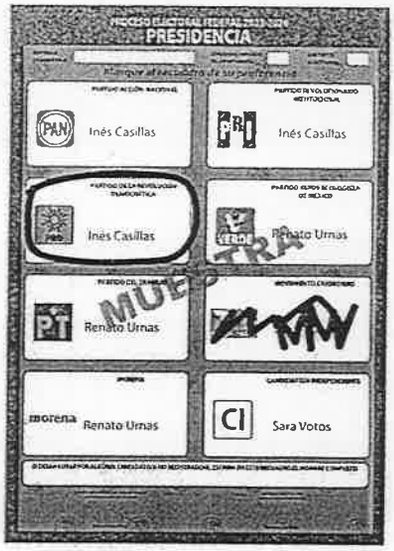

2

2 La Sala Superior argumentó que: "De la imagen se advierte que la o el elector tachó los emblemas tanto de un partido político, como de otro, los cuales cabe precisar que no están coaligados, por lo que [...] son votos **nulos** cuando la o el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan marcados".
SUP-JIN-008/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

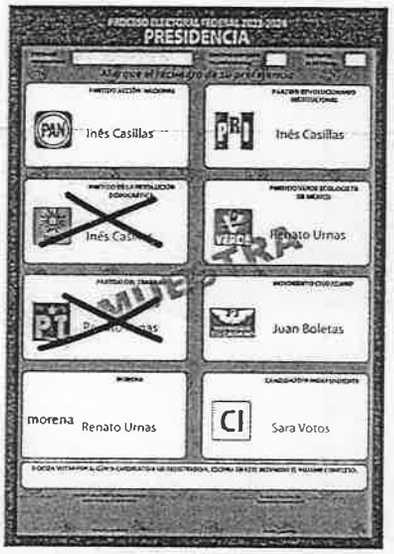

3

3 La Sala Regional señaló que: "En la boleta se pueden identificar dos marcas, una ubicada en el recuadro de un partido político y otra en otro recuadro de partido político, al ser partidos que en esta elección no participaron en coalición y al haber dos marcas en partidos diversos, esta boleta se califica como voto **nulo**".
SDF-JIN-079/2015

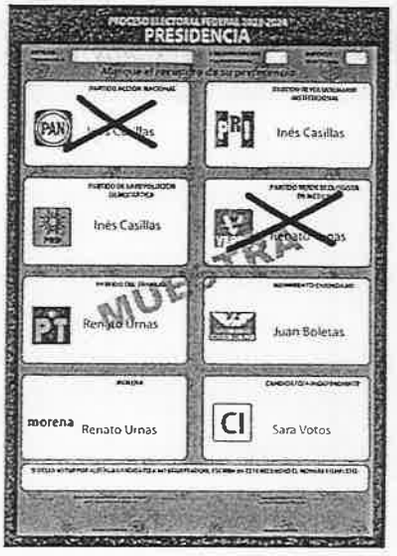

G. Voto nominativo nulo

1

En acatamiento a la sentencia ***SUP-RAP-160/2018***, el INE señaló el siguiente criterio: "Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a y además marque el recuadro de un partido político distinto al que postuló a la o el candidato, el voto será **nulo**".
Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumuladas por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

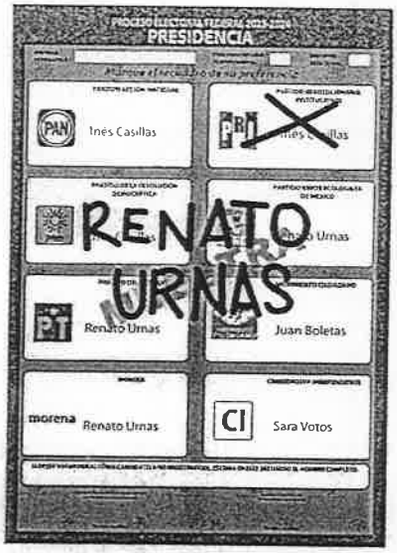

1

2

En acatamiento a la sentencia ***SUP-RAP-160/2018***, el INE señaló el siguiente criterio: "Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a y además escriba las siglas de un partido político distinto al que postuló a la o el candidato, el voto será **nulo**".
Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumuladas por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

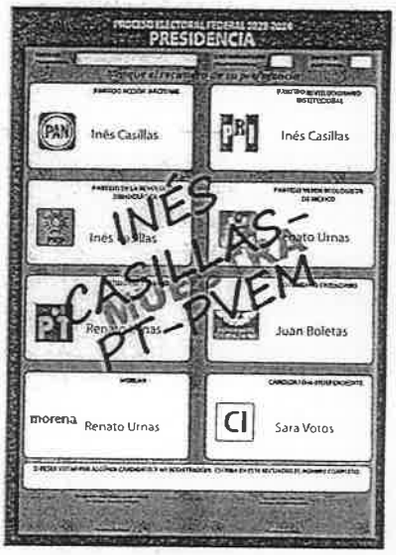

2

3

En acatamiento a la sentencia ***SUP-RAP-160/2018***, el INE señaló el siguiente criterio: "Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a y además escriba las siglas de un partido político distinto al que postuló a la o el candidato, el voto será **nulo**".
Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumuladas por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

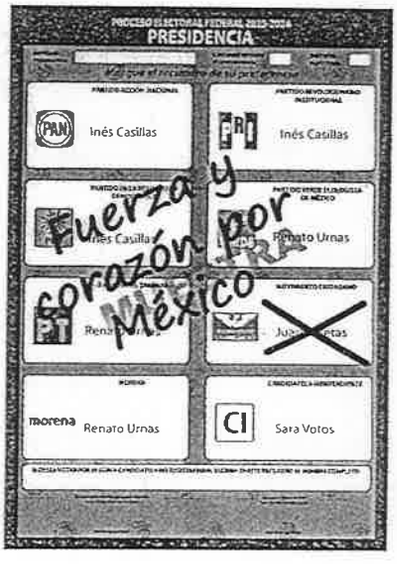

3

Votos para candidaturas no registradas

Votos para candidaturas no registradas

1 La Sala Superior señaló que: "Los votos uno y dos se encontraron marcados únicamente en el recuadro destinado a candidaturas no registradas con el nombre Víctor González Torres. Por tanto, deben incluirse en el rubro correspondiente".
SUP-JIN-246/2006

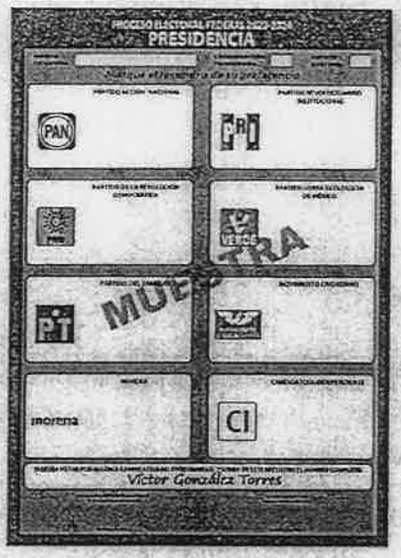

1

2 La Sala Superior determinó que: "Hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para las candidaturas no registradas, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad de sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente".
SUP-JIN-268/2006

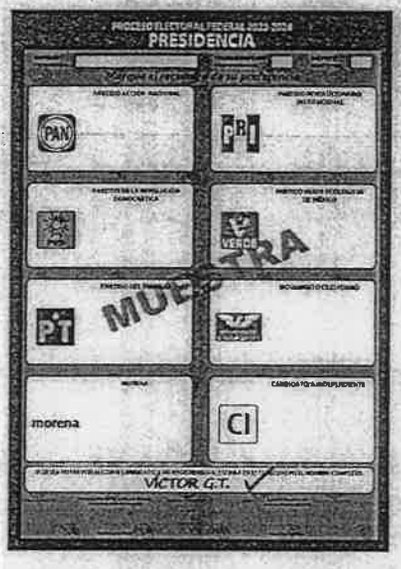

2

3 La Sala Superior consideró que: "[...] No hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro[...]".
SUP-JIN-158/2006

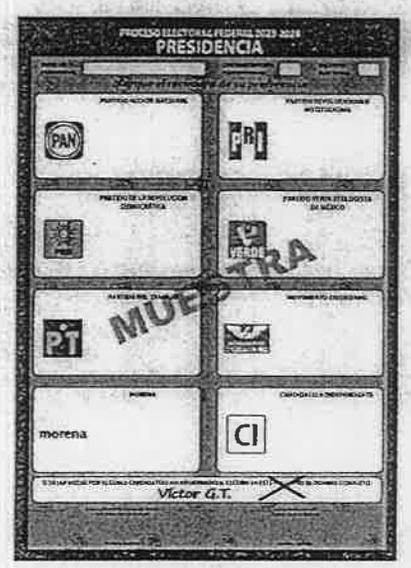

3

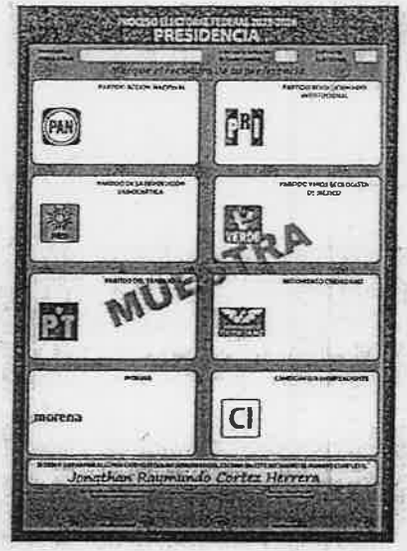

1

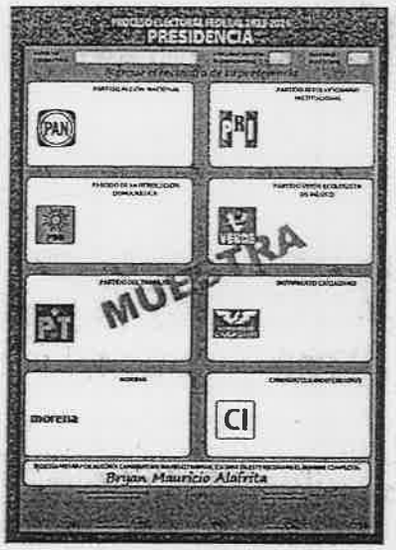

2

La Sala Regional determinó que: "Los siguientes [...] votos deben considerarse como votos para candidatos no registrados, toda vez que en las boletas correspondientes la o el elector escribió el nombre, sobrenombre o siglas que no corresponden a alguno de los candidatos o partidos contendientes en la elección en cuestión, amén de que en la boleta no existen otras marcas, signos, palabras o leyendas que sugieran que es intención de la o el elector sufragar por una o un candidato o partido con registro".

SM-JIN-046/2015 Incidente sobre la calificación de votos reservados

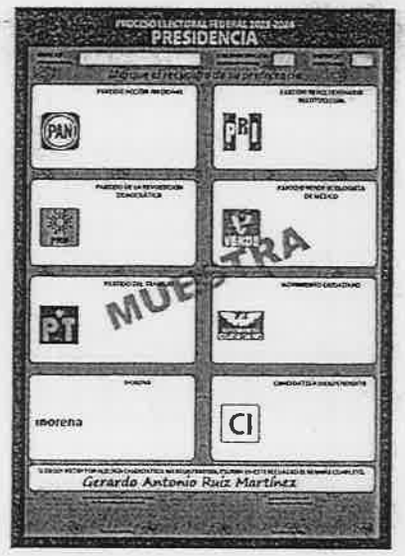

3

Referencias

Bibliográficas

Elizondo, M. M. (2009). La clasificación de los votos electorales, Sufragio. *Revista Especializada en Derecho Electoral.*

Resoluciones jurisdiccionales [1]

- SUP-JIN-005/2006
- SUP-JIN-008/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-011/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-012/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-014/2006
- SUP-JIN-014/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-021/2006
- SUP-JIN-028/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-029/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-045/2006
- SUP-JIN-051/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-061/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-069/2006
- SUP-JIN-072/2006
- SUP-JIN-072/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-074/2006

1 Las resoluciones referidas se pueden consultar en: https://www.te.gob.mx/buscador/

- SUP-JIN-076/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-081/2006
- SUP-JIN-085/2006
- SUP-JIN-158/2006
- SUP-JIN-165/2006
- SUP-JIN-196/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-205/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-209/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-225/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-246/2006
- SUP-JIN-254/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-268/2006
- SUP-JIN-284/2006
- SUP-JIN-303/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-306/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SUP-JIN-329/2012 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SDF-JIN-079/2015
- SM-JIN-046/2015 Incidente sobre la calificación de votos reservados
- SX-JIN-061/2015
- Tesis: XXIII/97
- Tesis: XXV/2008
- Acuerdo INE/CG517/2018 en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos Presidencia/Senadurías/Diputaciones

La edición estuvo a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

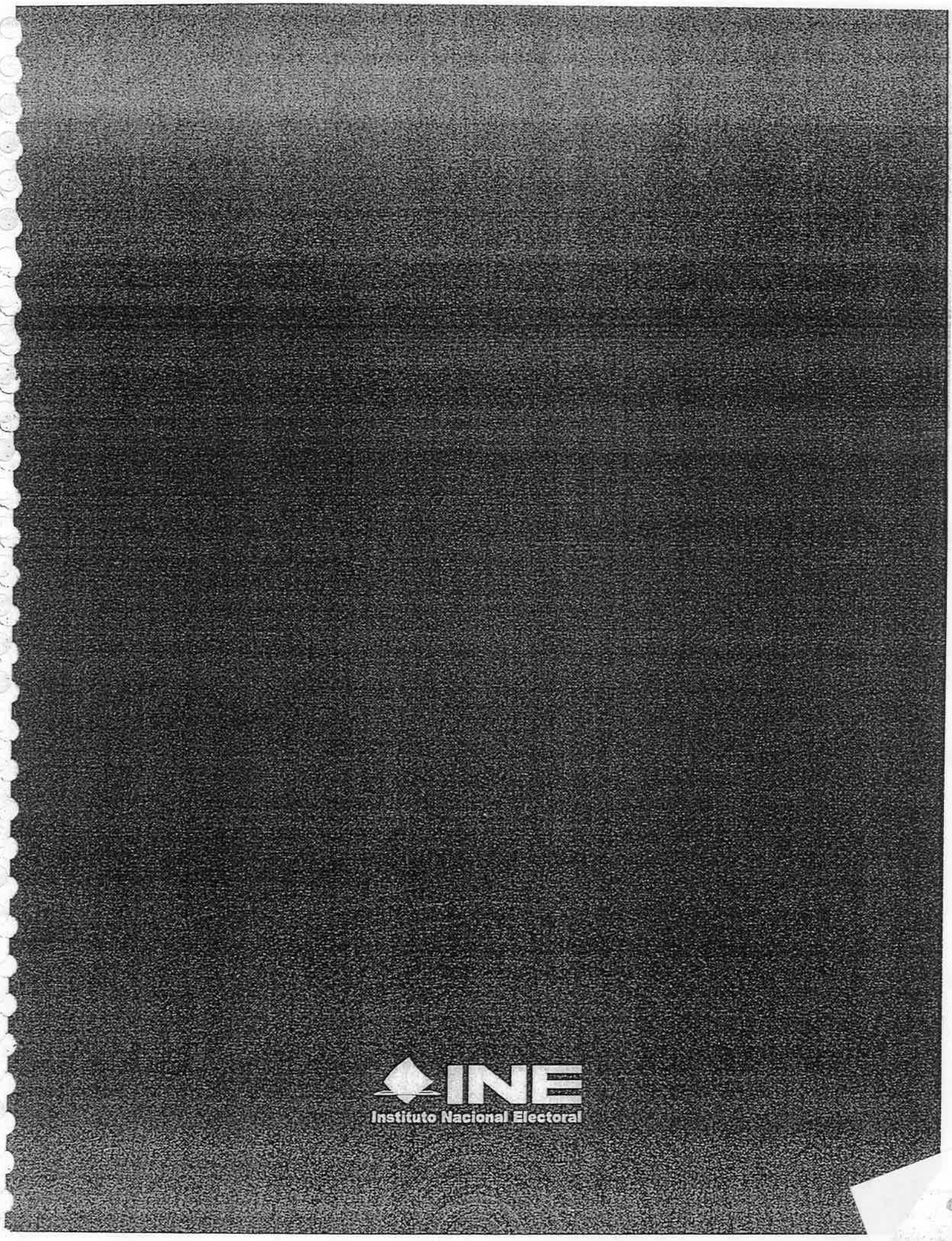
INE
Instituto Nacional Electoral

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES CANDIDATAS

Elecciones - 2024

12 de marzo, 2024

Margarita González Saravia Calderón

morena PT alianza PES MAS

ACTIVIDADES RELEVANTES

12 de marzo, 2024

CUERNAVACA

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCACIÓN Y CIENCIA

12 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Hotel Fiesta Inn, Carretera México - Acapulco Km 88 S/N, Delicias.
- **Hora:** 09:16 - 10:26
- **Aforo:** 600 personas.
- Se colocaron 500 sillas.
- **Conferencia de prensa encabezada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.**

Actores políticos relevantes:

- **Juan Ramón de la Fuente Ramírez**, Coordinador General de los Diálogos por la Transformación.
- **Rosaura Ruíz Gutiérrez**, bióloga, catedrática, investigadora y académica mexicana.
- **Doctor Roberto Rodríguez Gómez**, Director del Programa Universitario de Estudios Sobre Educación Superior, UNAM e Investigador de Tiempo Completo Titular "C" del Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.
- **Viridiana Aydeé León Hernández,** Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- **Asistentes convocados por el sindicato de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.**

CUERNAVACA

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCACIÓN Y CIENCIA

Pronunciamientos:

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo:

- En esta mesa se encuentran personas conocidas importantes en el ámbito de la ciencia en el país, el Doctor De la Fuente, también gracias a Margarita.
- Quiero mucho a Morelos, aquí tenemos al instituto de energías renovables en Temixco.
- **Uno de nuestros ejes principales es la educación pública.**
- **Ejes centrales:**

1. Gratuidad y de calidad en todos los niveles de educación pública.
2. Becas
3. Salarios y condiciones justas para todos los docentes
4. Universalizar y fortalecer la media superior.

Ronda de preguntas y respuestas:

- **Presupuesto para generar mejores condiciones para la comunidad estudiantil e investigadores:** las universidades públicas y los institutos tenemos que ponernos de acuerdo, respetando la autonomía.
- **Sobre la firma de la Conferencia del Episcopado Mexicano y los compromisos:** tenemos muchas coincidencias, estamos en contra de regresar a la guerra contra el narco; estamos de acuerdo en que la esencia es la construcción de la paz; **no estamos de acuerdo en esta visión pesimista que plantean sobre el aumento de los delitos del fuero común, eso no es cierto. Ellos tienen una visión de la GN, nosotros tenemos otra.**

CUERNAVACA

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCACIÓN Y CIENCIA

Ronda de preguntas y respuestas:

- **En el tema de aeropuertos y de retomar el aeropuerto de Texcoco (propuesta de Xóchitl Gálvez):** plantear esto no tiene ninguna posibilidad, se ha recuperado en gran parte el lago y la biodiversidad.
- **Sobre becas para los estudiantes para que ya empiecen a trabajar y la unificación de planes educativos:** las y los jóvenes, en lugares de mayor marginación tendrán la posibilidad de entrar como aprendices y quedarse a trabajar. La mayoría de Jóvenes construyendo el futuro se quedan trabajando. No se trata de unificar todos los planes educativos, estamos hablando en la educación media superior principalmente.

Observaciones:

- **A su llegada, Claudia Sheinbaum fue abordada por el Senador Sergio Pérez Flores, quien aspiraba a la Presidencia Municipal de Cuernavaca. Durante su arribo, la Dra. Claudia, de forma molesta le pidió respetar el resultado.**
- La Lic. Margarita González Saravia, estuvo presente entre el público y los medios de comunicación.
- **A su salida, la Dra. Claudia Sheinbaum fue entrevistada por los medios de comunicación, quienes le cuestionan sobre la inconformidad que existe hacia el Gobernador Cuauhtémoc Blanco y su hermano Ulises Bravo Molina, a lo que contestó que no tiene conocimiento.**
- **Asimismo, Margarita González, declaró ante los medios que cumplirán con la ley y estarán presentes en el debate organizado por el IMPEPAC.** Señaló que este tipo de proceso es ideal, pero hizo un llamado a que se dé con transparencia y de manera imparcial.

CUERNAVACA

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCACIÓN Y CIENCIA

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCACIÓN Y CIENCIA

Imágenes del evento:

JOJUTLA

EVENTO PROSELITISTA
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

12 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Plaza de la Soberana Convención Revolucionaria, Calle Cuauhtémoc.
- **Hora:** 11:34 - 12:31
- **Aforo:** 4,000 personas.
- **Evento proselitista encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.**

Actores políticos relevantes:

- **Víctor Aureliano Mercado Salgado,** candidato a Senador por Morelos.
- **Ulises Bravo Molina,** Delegado en funciones de presidente de Morena en Morelos.
- **Juan Ángel Flores Bustamante,** Candidato a Diputado Federal, Dtto. 4
- **Héctor Ulises García Nieto,** Delegado Político en el Estado de Morelos
- **Moisés Ignacio Mier Velazco,** Delegado de Morena en el Estado de Morelos

Pronunciamientos:

Claudia Sheinbaum Pardo:

- **Margarita está aquí abajo como ciudadana, pero ella será la próxima ..... !!** (la gente corea gobernadora).
- Este 2 de junio tenemos dos opciones: continuar con la trasformación o regresar al pasado de corrupción.
- De que vamos a llegar, vamos a llegar a la presidencia de la república.
- **Vamos a implementar el programa de apoyo para mujeres mayores y becas para todos los alumnos.**
- Vamos a abrir 300 mil espacios más para que lo jóvenes vayan a la universidad; todas deben ser gratuitas, no debe haber colegiaturas en las universidades públicas.

JOJUTLA

EVENTO PROSELITISTA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Pronunciamientos:

Claudia Sheinbaum Pardo:

- **Aquí en Morelos vamos a trabajar conjuntamente con Margarita, ya lo estamos haciendo para el tema del agua y el de la seguridad, reconozco el trabajo que ha hecho aquí Juan Ángel, lo he visto con sus drones.**
- Dicen que vendrá el autoritarismo, eso fue con Felipe Calderón, eso si era un naco estado, y puso al frente a una persona que esta presa.
- No a los pluris, yo digo que tampoco la reelección de diputados, senadores y presidentes municipales.
- **Es tiempo de mujeres transformadoras; nosotros no mentimos, no robamos y nunca vamos traicionar a Morelos y el pueblo de México.**

Observaciones:

- **En la presentación de Ulises Bravo Molina, fue abucheado por el público.**
- **Margarita González Saravia, estuvo** presente como invitada especial por lo que se sentó entre los ciudadanos que asistieron.
- **En los estacionamientos de las inmediaciones del evento, se detectan vehículos con placas de la CDMX, Puebla, Morelos, Estado de México, Querétaro, Guerrero, Chiapas, BCS, Hidalgo y Veracruz.**
- Destacó la presencia de integrantes del magisterio, así como estudiantes de preparatoria; **se presume que los dejaron salir de sus planteles para aumentar el aforo del evento.**
- **En las inmediaciones del evento, se observaron algunas sillas apiladas.**

JOJUTLA

EVENTO PROSELITISTA
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Imágenes del evento:

JOJUTLA

EVENTO PROSELITISTA
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Imágenes del evento:

JOJUTLA

EVENTO PROSELITISTA
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Imágenes del evento:

OAXTEPEC

EVENTO PROSELITISTA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

12 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Centro de Convenciones Dorados Oaxtepec, Carretera Cocoyoc - Oaxtepec km 2.5, Centro
- **Hora:** 14:10 - 15:14
- **Aforo:** 5,800 personas.
- **Evento proselitista encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.**

Actores políticos relevantes:

- **Víctor Aureliano Mercado Salgado,** candidato a Senador.
- **Brenda Espinoza López,** Diputada Federal.
- **Ulises Bravo Molina,** Delegado Estatal de Morena con funciones de presidente.
- **Agustín Adolfo Gutiérrez,** Candidato a Diputado Local Dtto. 5
- **Ariadna Barrera,** Candidata a Diputada Loca Dtto. 2

- **Víctor Aureliano Mercado Salgado,** candidato a Senador.
- **Brenda Espinoza López,** Diputada Federal.
- **Ulises Bravo Molina,** Delegado Estatal de Morena con funciones de presidente.
- **Agustín Adolfo Gutiérrez,** Candidato a Diputado Local Dtto. 5
- **Ariadna Barrera,** Candidata a Diputada Loca Dtto. 2

- **Isaac Pimentel,** Candidato a Diputado Federal Dtto. 3
- **Héctor Ulises García Nieto,** Delegado Político en el Estado de Morelos
- **Moisés Ignacio Mier Velazco,** Delegado de Morena en el Estado de Morelos
- **Manuel Velasco Coello,** Coordinador de alianzas.

OAXTEPEC

EVENTO PROSELITISTA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Pronunciamientos:

Claudia Sheinbaum Pardo:

- **Esta aquí una persona que no puede subir al estrado porque el INE la sanciona, están buscando cualquier excusa para hacerlo, pero es nuestra próxima gobernadora.. (el público y Claudia corean gobernadora!!).**
- Hay mucho ánimo por la elección que se va a llevar el 2 de junio, estamos decidiendo por dos proyectos: seguir por la trasformación de Andrés Manuel o regresar al pasado, porque ahora ellos tienen un nombre, frente por no sé qué pero es el PRI.
- **La gran mayoría del pueblo de México ya tomó la decisión, que dice Oaxtepec trasformación o corrupción.**
- Al finalizar el evento la candidata envió saludos a los integrantes del magisterio; asimismo, comentó que va a realizar una autopista para conectar Morelos, Puebla y Guerrero.

OAXTEPEC

EVENTO PROSELITISTA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Observaciones:

- Al exterior del lugar, se observó la presencia de camiones de volteo, adheridos a la CATEM en apoyo a la Dra. Claudia Sheinbaum.
- Ulises Bravo Molina, fue abucheado por el público en su presentación.
- **Algunos militantes y simpatizantes comenzaron a retirarse del evento cuando arribó la Dra. Sheinbaum.**
- **Durante el retiro de militantes y simpatizantes, se observó que algunas personas se formaron para que les entreguen una bolsa con una naranja, un plátano y un dulce.**
- **Se detectó la presencia de empleados de los municipios de Yautepec, Tepoztlán y Cuautla, así como estudiantes de la UAEM y trabajadores de la DGTI.**
- **En redes sociales se publicó la imagen de una circular del Ayuntamiento de Cuautla donde informaron que no había jornada laboral el día de hoy por supuesta fumigación, sin embargo se presume que esta acción fue con el objetivo de llevar empleados al evento para aumentar el aforo.**

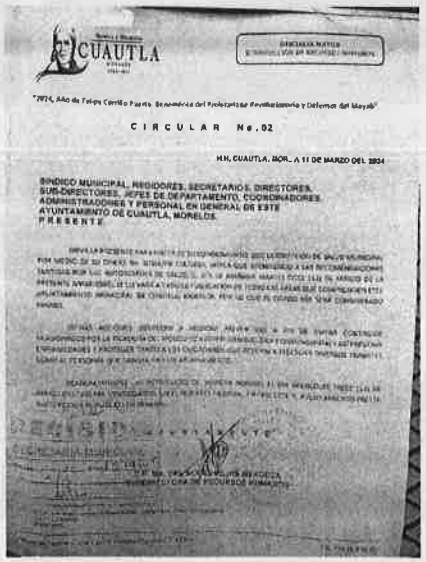

CUAUTLA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CIRCULAR No.02

M.N. CUAUTLA, MOR., A 11 DE MARZO DEL 2024

SINDICO MUNICIPAL, REGIDORES, SECRETARIO S, DIRECTORES, SUB-DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES, ADMINISTRADORES Y PERSONAL EN GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.
PRESENTE

OAXTEPEC

EVENTO PROSELITISTA
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Imágenes del evento:

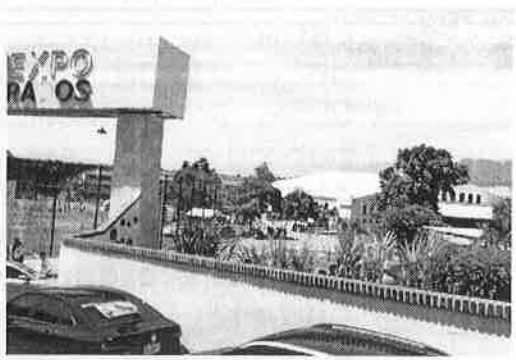

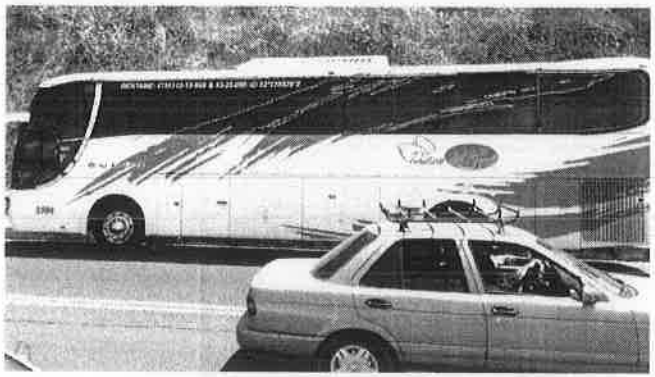

OAXTEPEC

EVENTO PROSELITISTA
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Imágenes del evento:

OAXTEPEC

EVENTO PROSELITISTA
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Imágenes del evento:

JIUTEPEC

EVENTO PROSELITISTA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

12 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Parque Alameda, Km. 1. 5, Blvd. Paseo Cuauhnáhuac, Vicente Estrada Cajigal (límites de Cuernavaca y Jiutepec)
- **Hora:** 17:50 - 19:01
- **Aforo:** 3,500 personas.
- **Evento proselitista encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.**

Actores políticos relevantes:

- **Juanita Guerra Mena,** candidata a Senadora.
- **Víctor Aureliano Mercado Salgado,** candidato a Senador
- **Daniel Muñoz,** secretario de la sección de Morelos del Sindicato de trabajadores del Seguro Social.
- **Fernando Mendoza,** candidato a Diputado Federal.
- **Ulises Bravo Molina,** Delegado Estatal de Morena con funciones de presidente.
- **Moisés Ignacio Mier Velazco,** Delegado de Morena en el Estado de Morelos.
- **Ariadna Barrera Vázquez, Agustín Alonso Gutiérrez, Juan Ángel Flores Bustamante,** candidatos a Diputados Federales.
- **Leonel Godoy Rangel,** Coordinador de la Cuarta Circunscripción de Morena.
- **Héctor Ulises García Nieto,** Delegado Político en el Estado de Morelos.
- **Tania Valentina,** dirigente del PT en Morelos.

JIUTEPEC

EVENTO PROSELITISTA
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Pronunciamientos:

Claudia Sheinbaum Pardo:

- **Están aquí nuestros candidatos a diputados federales, por ahora no puede estar aquí arriba Margarita.**
- Son 6 votos por nuestros movimientos y le llamamos plan C para votar por nuestros aliados.
- **Queremos ganar las 2 terceras partes de Diputados y Senadores, así como la gran mayoría de los congresos locales.**
- Queremos modificar la Constitución de la República, porque es la constitución de la revolución.
- **Lo más importante para la seguridad es la atención a las causas, no se trata de abrazos a los delincuentes, tenemos que abrazar a las los jóvenes de México.**
- Seguir avanzando a la cero impunidad.
- **En Morelos tenemos que hacer un esfuerzo especial, depende no solo del Gobernador, del secretario de seguridad o de los presidentes, esto depende de la Fiscalía, el Fiscal es el responsable, por eso tenemos que ganar las dos terceras partes del Congreso Local, para cambiar al Fiscal, por uno que no encubra feminicidios.**
- Vamos a hacer equipo con Margarita, vamos a trabajar de la mano en los problemas del agua, empleo, educación, salud y seguridad.

JIUTEPEC

EVENTO PROSELITISTA
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Observaciones:

- En las inmediaciones del Parque Alameda, se registró asentamiento vial de consideración debido a la llegada de militantes y simpatizantes.
- **Se detectó la presencia de 45 camiones, 31 vehículos y 06 camiones de volteo adheridos a la CATEM en apoyo a la candidata presidencial.**
- Margarita González Saravia, estuvo presente entre los asistentes.
- **Cabe destacar que, gran parte de militantes y simpatizantes se percibían en actitud apática y con cansancio.**
- **Asimismo, al menos el 55% de los asistentes comenzaron a retirarse del evento antes de que concluyera.**
- Se observó la participación de académicos y alumnos universitarios.
- **En las inmediaciones del evento, se observó a dos masculinos con playeras color verde, los cuales sostenían una conversación vía telefónica indicando que "*esta vez se quedaron cortos con la convocatoria pero si les daban más recursos llevarían más gente a los eventos*".**

JIUTEPEC

EVENTO PROSELITISTA
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Imágenes del evento:

JIUTEPEC

EVENTO PROSELITISTA
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Imágenes del evento:

JIUTEPEC

EVENTO PROSELITISTA
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Imágenes del evento:

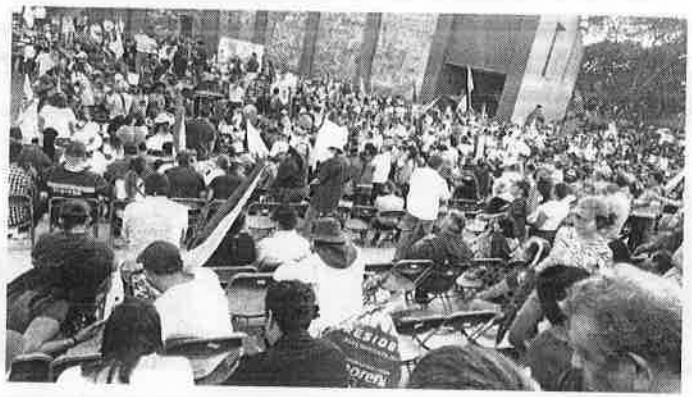

Margarita González Saravia Calderón

morena PT VERDE nueva alianza MAS PES

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

CUERNAVACA / CUAUTLA

16 de abril, 2024

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Casa Taxco Centro, Calle Gral. H. Galeana 17, Cuernavaca Centro.
- **Hora:** 08:05 - 09:46
- **Aforo:** 50 personas y 4 medios de comunicación.

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, encabezó un desayuno privado con integrantes de la Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos, S.P. (ADIEM).

Participantes relevantes:

- **Eduardo Aguilar Ochoa,** presidente de ADIEM.
- **Magda Ponce Hernández,** vicepresidenta de ADIEM.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- **Se deslindó de la constante campaña de guerra sucia que se ha impulsado en su contra y afirmó que su visión de gobierno para el estado responde únicamente a los ideales y exigencias del pueblo morelense**.
- Recordó que tiene experiencia en el sector empresarial y en la lucha social, además del ámbito político y actualmente busca lograr justicia con el cargo, porque la mitad del estado esta pasando por pobreza.
- **Informó sobre la intención de voto a su proyecto, señalando que tiene 47.8% de preferencia por la gente.**
- Dijo que buscará la inversión en el estado y el impulso a las pequeñas y medianas empresas; se fundará el Instituto del Emprendedor Morelense que apoyará el financiamiento y trámites para comenzar en la creación e integración empresarial.

Observaciones: el acceso fue restringido con un costo de recuperación de $300 (socios) y $400 (no socios).

CUERNAVACA

Imágenes de la reunión:

FIRMA DE COMPROMISOS
Y DESAYUNO EMPRESARIAL

ADIEM
Asociación de Industriales y Empresarios de Morelos SP

Te invitamos a que nos acompañes al desayuno con nuestra invitada especial:

Margarita González Saravia
Candidata a la gubernatura Coalición Sigamos Haciendo Historia en Morelos

Martes 16 de Abril
7:45 am

COSTO DE RECUPERACIÓN
Socios $300
No socios $400

CASA TAXCO
Gral. H. Galeana 17,
Centro, 62000 Cuernavaca, Mor.

CUAUTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Balneario "El Almeal" Cuautla Morelos.
- **Hora:** 13:07
- **Aforo:** 100 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó una reunión de "Evaluación Técnica" con "Asurco y Productores del campo".**

Actores políticos relevantes:

- **Integrantes de la Asociación de Usuarios del Río Cuautla (ASURCO).**
- **Raúl Tadeo Nava,** ex presidente municipal de Cuautla.
- **Hugo Erik Flores Cervantes,** presidente nacional del PES.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Dijo que será la principal aliada del campo.
- Señaló que en su gobierno, los apoyos a este sector serán prioridad.
- *"Honraremos con acciones concretas la frase: la tierra es de quien la trabaja".*
- **Se proclamó como la próxima gobernadora de Morelos para seguir con la 4T e invitó a los ciudadanos a no vincular su gobierno con Cuauhtémoc Blanco, dijo que cada quien cargará con sus responsabilidades.**
- Manifestó su preocupación por el desabasto de agua y comentó que está trabajando en conjunto en nuevos proyectos.

CUAUTLA

Imágenes del evento:

CUAUTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Jardín Las Moras, Vicente Guerrero 38, Cuautlixco Cp 62749
- **Hora:** 14:53 - 17:13
- **Reunión privada.**

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó una reunión privada con integrantes del Colegio de Arquitectos de Morelos, A.C. (CAMOR).**

Observaciones:

- **Se observaron 2 unidades pickup del ejército (con 7 elementos cada una) escoltando la unidad de la candidata.**

CUAUTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Zócalo de Cuautla. Cuautla, Mor.
- **Hora:** 18:42 - 20:21
- **Aforo:** 8,000 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, participó en el arranque de campaña de Rodrigo Arredondo López, candidato a presidente municipal de Cuautla.**

Actores políticos relevantes:

- **Rodrigo Arredondo López,** candidato a presidente municipal de Cuautla.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- **Dijo que en los últimos meses Morena atraviesa una sucia y feroz redada en su contra.**
- **Destacó que será responsable de su propio gobierno y no será como Graco o Cuauhtémoc,.**
- Hablo sobre el tema de la recuperación del agua
- Pidió que voten por todos los candidatos de Morena.
- **Se comprometió a ayudar a Cuautla y a quien dijo será su presidente, Rodrigo Arredondo, a devolver la paz a este este municipio.**

Rodrigo Arredondo López:

- Dijo que no van a permitir que regrese Jesús Corona: ***"fue el que permitió que iniciará el cobro de piso en Cuautla"*,**

Observaciones: la unidad de la candidata era escoltada por un vehículo Ford Fusion (personal de su logística) así como las 2 unidades del ejército que la han estado acompañando durante el día.

CUAUTLA

Imágenes del evento:

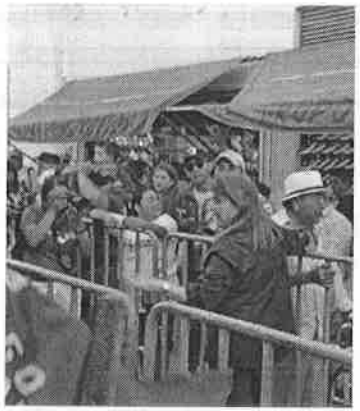

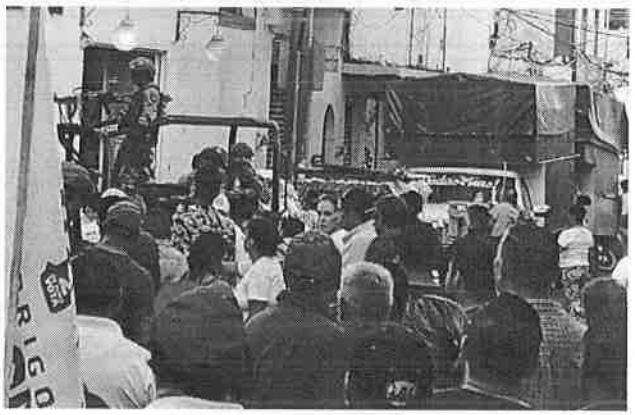

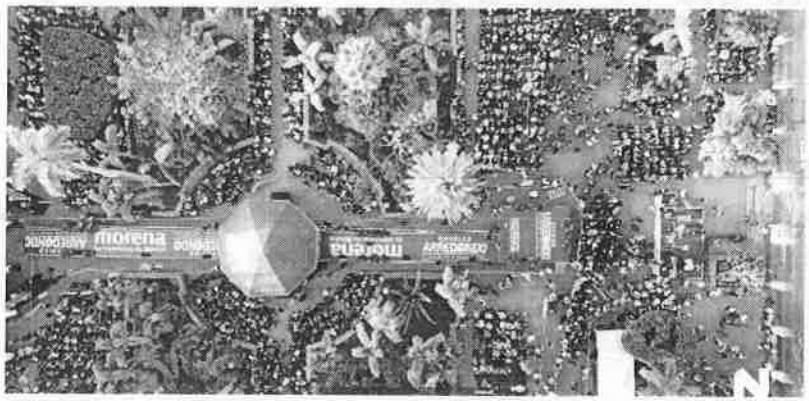

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

11 de mayo, 2024

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Aforo:** 15 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó un encuentro con mujeres de la asociación "Mujer Nunca Permitas, A.C."**
- La candidata realizó la firma del "Pacto electoral 2024 por la Paridad Electoral y de Equidad de Género".
- Cabe destacar que estuvo acompañada de Nicolás Bellizia Aboaf, representante de Adán Augusto López Hernández.

JIUTEPEC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Jiutepec.
- **Aforo:** 130personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia sostuvo un encuentro con integrantes de la comunidad LGBTIQ+ del municipio de Jiutepec, quienes expresaron su respaldo a su proyecto político así como a Rafael Reyes y David Ortiz, candidatos a diputado local y a presidente municipal, respectivamente.**
- Durante el evento se dialogó para realizar diferentes compromisos para contribuir, desde el Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado de Morelos y el Gobierno de Jiutepec a garantizar todos los derechos.
- **Margarita González Saravia, sostuvo que sólo un gobierno de derechos como Morena puede transformar la sociedad, sobre todo los sectores que históricamente han sufrido marginación y, en este caso, la comunidad LGBTIQ+ ha mostrado gran resiliencia, por ello, su gobierno va a dignificar y garantizar su integridad física y psicológica.**

JIUTEPEC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Calzada de la Cerillera, Jiutepec, Mor.
- **Aforo:** 250 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia realizó una caminata, acompañada de Rafael Reyes y David Ortiz, candidatos a diputado local y a presidente municipal, respectivamente.**

Observaciones:

- En la retaguardia del recorrido se observó una camioneta **Jeep Wrangler Rubicon color blanco con placas del estado de Oaxaca.**
- Asimismo, se detecto la presencia de una camioneta **Jeep Wrangler color gris, modelo 2014 con placas de la CDMX, en la cual transportan el dron con el que graban los eventos de Margarita González Saravia.**

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- **Durante su arribo fue abordada por los medios locales sobre su asistencia al próximo debate; en respuesta a ello, confirmó que NO participará como lo indicó desde un inicio, solo accedió a un debate donde ya expuso sus propuestas.**
- Posteriormente, al finalizar la caminata expresó su agradecimiento a Rafael Reyes, asegurado que ganarán este 2 de junio.
- Indicó: *"Unidos con David como gobierno estatal y municipal, tendremos más recursos para apoyar al municipio de Jiutepec; asimismo, dijo que el compromiso es enorme pero juntos lograrán la transformación".*

La candidata se retiró a bordo de la camioneta gris Expedition, escoltada por su personal de seguridad y unidades de ejército.

JIUTEPEC

Imágenes del recorrido:

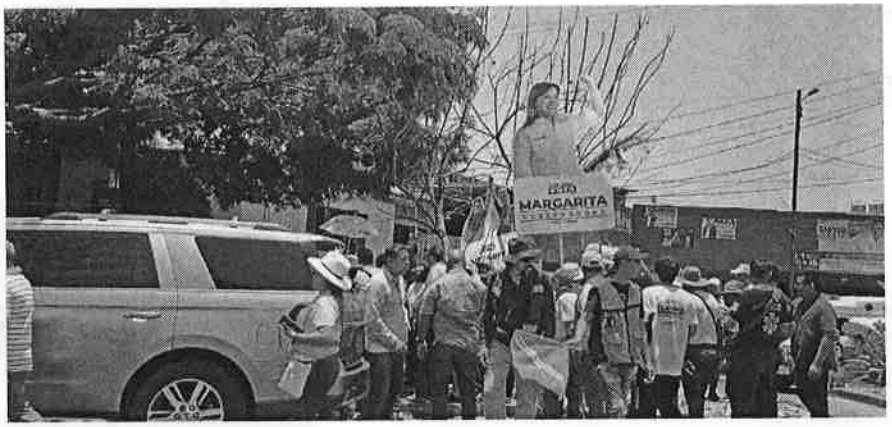

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca, Mor.
- **Aforo:** 400 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia informó que se reunió con activistas comprometidos con el cambio verdadero para Morelos.**

Actores políticos relevantes:

- **José del Carmen Enríquez Rosado**, Ex Diputado Federal del PRD y esposo de la candidata.
- **Nicolás Bellizia Aboaf,** representante de Adán Augusto López Hernández.
- **Alejandra Flores,** candidata a presidenta municipal de Cuernavaca
- **Paty Torres**, candidata a diputada local Dtto. 2
- **Sergio Pérez Flores,** candidato a diputado local Dtto. 1.

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Calz. Leandro Valle, patios de la estación, Cuernavaca, Mor.
- **Aforo:** 250 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia acudió como invitada especial a la inauguración de unos murales.**

Actores políticos relevantes:

- **Alejandra Flores,** candidata a presidenta municipal.
- **Paty Torres,** candidata a diputada local Dtto. 2.
- **Matías Nazario,** líder del partido MAS.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Durante la inauguración, comenzaron a servir alimentos por el festejo del día de las madres.
- MGS, expresó sentirse agradecida por la invitación y aprovecho para felicitar a las presentes.
- También comentó: "*Queremos que siempre esté bonito, que cada vez vaya mejorando la colonia, para crecer en un ambiente más seguro, una servidora se encargará de la seguridad pública, aquí no le sacamos*".

Concluyó el evento y la candidata se retiró del lugar escoltada por su personal de seguridad y del ejército.

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

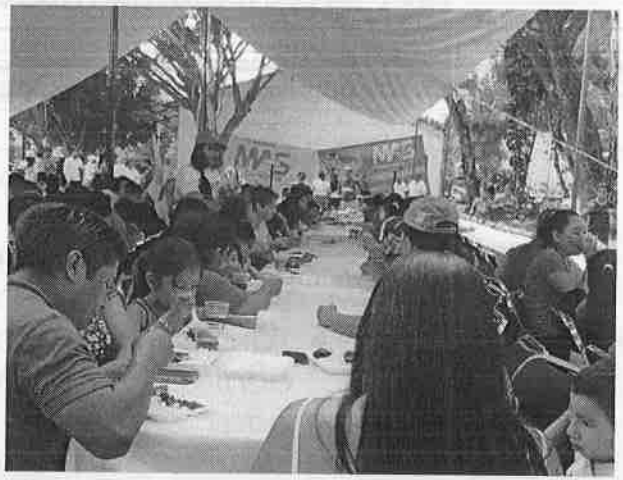

REUNIÓN PRIVADA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Morelos.
- **Aforo:** 630 personas.

Actividades:

- **A través de redes sociales, la Lic. Margarita González Saravia informó que se reunió con integrantes del Colegio de Notarios**

Actores políticos relevantes:

- **Adán Augusto López Hernández,** coordinador político en la campaña de MGS.
- **Ricardo Peralta Saucedo y Nicolás Bellizia Aboaf,** representantes de Adán Augusto López Hernández en la campaña de MGS.

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

CUERNAVACA / YAUTEPEC
JIUTEPEC

15 de abril, 2024

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Calle Narciso Mendoza esquina Calle Gustavo Díaz Ordaz; Calle 5 de febrero, Acapantzingo Cuernavaca.
- **Hora:** 11:28 - 13:09
- **Aforo:** 100 personas.

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, realizó un recorrido y toque de puertas en la comunidad de Acapantzingo.

Actores políticos relevantes:

- **Alejandra Flores Espinoza,** candidata a presidenta municipal de Cuernavaca.
- **Sergio Pérez Flores,** senador con licencia y candidato a diputado local.

Observaciones: se detectó la presencia de militares en zonas aledañas

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- **Dijo que las encuestas han marcado permanentemente su ventaja, sin embargo, no habrá descanso hasta el día de las elecciones, por lo que continuarán las caminatas en territorio por las mañanas, para lograr el acercamiento con la gente y las asambleas masivas en las tardes.**
- Comentó que en esta tercera semana de campaña ya está preparada la estructura de su proyecto para el próximo debate: *"Nuestros lineamientos, nuestros principios, nuestras propuestas son muy contundentes y cercanas a las demandas de la población"*.
- **Pidió estar atentos a la guerra sucia que seguirá en su contra *"porque es el único medio que tienen los del frente para tratar de avanzar, ya que sus eventos territoriales se han visto mermados y van a la baja"*.**

CUERNAVACA

Imágenes del recorrido:

YAUTEPEC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Campo Deportivo Yautepec.
- **Hora:** 17:00 - 19:00
- **Aforo:** 2,000 personas.

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, acudió al arranque de campaña de Agustín Alonso Mendoza, Agustín Alonso Gutiérrez y Alexis Ayala.

Actores políticos relevantes:

- **Agustín Alonso Mendoza,** candidato a presidente municipal de Yautepec
- **Agustín Alonso Gutiérrez,** candidato a diputado federal.
- **Alexis Ayala,** candidato a diputado local.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- **Mencionó que su gobierno será humanista, honesto, con apoyo a los municipios y comunidades alejadas de Morelos.**
- *"El cargo es sólo un medio para servir al pueblo", así lo dijo Margarita González Saravia, candidata a la gubernatura de Morelos por la coalición Sigamos Haciendo Historia".*
- **Expuso que en la contienda electoral los del frente han recurrido a la guerra sucia, que les ha costado millones de pesos y con la que tratan de vincularla al gobierno de Graco o de Cuauhtémoc Blanco, sin embargo, dijo que no tiene nada que ver con ellos**

YAUTEPEC

Imágenes del evento:

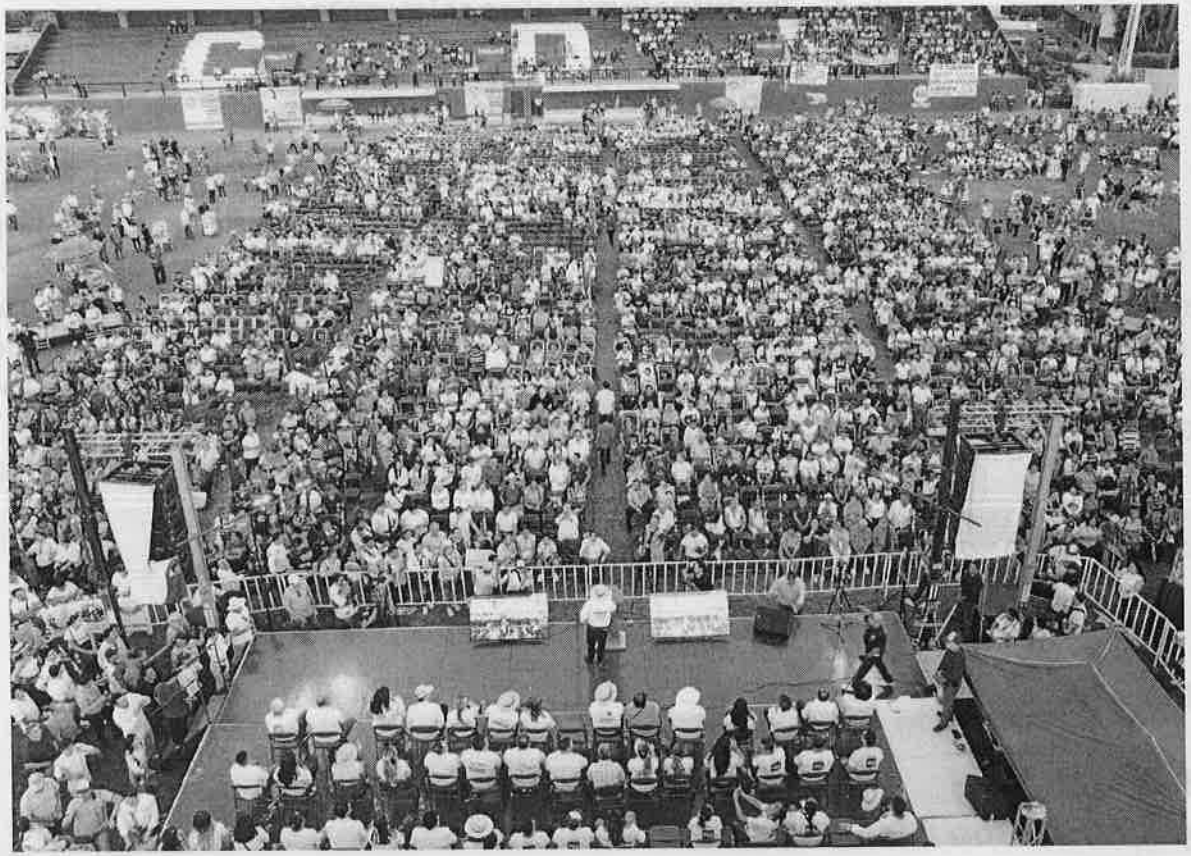

JIUTEPEC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Zócalo Jiutepec, Mor.
- **Hora:** 19:56 - 21:00
- **Aforo:** 2,500 personas.

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, acudió al arranque de campaña de David Ortiz y Rafael Reyes, candidato a diputado local y a presidente municipal, respectivamente.

Actores políticos relevantes:

- **Rafael Reyes Reyes,** candidato a presidente municipal de Jiutepec.
- **David Ortiz,** candidato a diputado local.

Observaciones: la candidata arribó sola y no participó en la caminata previa que realizaron los candidatos.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Comentó el motivo de su retraso, mencionando que se encontraba en Yautepec y se disculpó.
- Dijo que tendrá un gobierno honesto y no un gobierno de escritorio, libre de la corrupción buscando la paz de los morelenses.
- Agradeció a Rafael Reyes por el apoyo en el congreso.

JIUTEPEC

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

12 de mayo, 2024

TEMIXCO

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Acatlipa, Calle 5 de mayo, No. 3, Temixco, Mor.
- **Aforo:** 150 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó un diálogo con mujeres.**
- La candidata estuvo acompañada de Juana Ocampo Domínguez, candidata a presidenta municipal (reelección) y Guillermo Hurtado candidato a regidor.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- **Mencionó que el gobierno que encabezará, robustecerá el tema de seguridad para atender, como nunca antes, sobre todo temas de violencia de género con el fin de brindar todo su respaldo jurídico y profesional a víctimas de violencia.**
- Subrayó que este momento político es resultado de una trayectoria que busca el bienestar social y su objetivo es impulsar con Juanita Ocampo en el caso de Temixco, y todos los presidentes municipales, el crecimiento que se requiere de seguridad pública, paz y desarrollo.
- Dijo que para acercar y atender a la ciudadanía se instalará una oficina que permita articular de manera directa las demandas de los diversos sectores.
- **Precisó que lo primordial es dejar de lado los gobiernos que roban y que mienten, y dar paso a los proyectos de una transformación segura.**

TEMIXCO

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Río Lerma 24, Vista Hermosa, Cuernavaca.
- **Aforo:** 500 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó encuentro con trabajadores de la salud.**

Actores políticos relevantes:

- **Alfonso Ramirez Cuellar,** Coordinador Nacional de sectores productivos y económicos de la Dra. Claudia Sheinbaum.
- **Arturo Olivares Cerda,** secretario general del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Socia (SNTSS).
- **Ausencio González Baza**, Secretario de trabajo y conflictos del comité ejecutivo del sindicato de trabajadores del ISSSTE.
- **Humberto Bueno Rendón,** representante de secretario de la sección 29 del SNTSS.
- **Dr. Aurelio Cruz Valdez**, presidente del Colegio de Epidemiología del Instituto Nacional de Salud Pública.
- **Dr. Fernando Mendoza Arce**, candidato a diputado federal.
- **Dr. Daniel Muñoz Martínez**, secretario de la sección 19 del sector salud.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Expresó que la salud será prioritaria en su gobierno.
- **Mencionó que, en sus recorridos una de las mayores inconformidades de la gente es no poder enfermarse en fines de semana, por ello impulsa a crear IMSS Bienestar, para que las medicinas alcancen para todos los Morelenses, que los hospitales estén equipados y tengan médicos especializados.**
- ***"Por eso tiene que ganar Morena, necesitamos su apoyo el 2 de junio a las 8:00 am, primero a votar y después a almorzar".***
- *"No es por un interés personal el gobernar, es por cambiar a Morelos".*

Observaciones:

- **En las inmediaciones del lugar se detectaron 14 camiones de transporte urbano en los que trasladaron a los asistentes.**

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

XOCHITEPEC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Centro Cultural Xochitepequense.
- **Aforo:** 500 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó un mitin político.**

Actores políticos relevantes:

- **Luis Bravo,** representante de la Dra. Claudia Sheinbaum en Morelos.
- **Juan Ángel Flores Bustamante,** candidato a diputado federal.
- **Klaus Uwe Ritter Ocampo,** diputado federal.
- **Leticia Peña Ocampo,** senadora suplente en funciones.
- **María Arredondo,** candidata a PM de Xochitepec.
- **Cesar Guerra,** candidato a diputado local plurinominal de Morena.
- **Luz María Mendoza,** candidata a diputada local por el 8vo distrito.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- ***"Debemos cerrarle la puerta a esos partidos (PRI - PAN) que empobrecieron a nuestro país, esos partidos que ejercieron la violencia en México".***
- **Recalcó no ser candidata de Cuauhtémoc Blanco y que será responsable de su propio gobierno.**
- Comentó que será una gobernadora de territorio.
- Hizo una breve mención de sus propuestas en apoyos sociales para la salud, educación y apoyo al campo.

Observaciones:

- **La candidata arribó y se retiró escoltada por un vehículo Ford Fusion (avanzada) y dos unidades del ejército.**

XOCHITEPEC

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

EMILIANO ZAPATA

17 de abril, 2024

EMILIANO ZAPATA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Av. Emiliano Zapata esq. Otilio Montaño, colonia Pro-Hogar, Emiliano Zapata.
- **Hora:** 17:49 - 18:56
- **Aforo:** 1,800 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó un mitin político acompañada de Manuel Velasco Coello, coordinador de alianzas de la Dra. Claudia Sheinbaum y Senador de la República (PVEM).**

Actores políticos relevantes:

- **Santos Tavarez García,** candidato a presidente municipal (PVEM).
- **Juanita Guerra,** candidata al senado.
- **Hugo Erik Flores Cervantes**, presidente nacional del Partido PES.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Hizo mención de la guerra sucia en contra de su partido.
- Habló sobre las encuestas y solicitó el apoyo del pueblo para poder lograr el objetivo y poder construir una nueva historia.

Observaciones:

- En el lugar se contabilizaron 10 camiones que se utilizaron para el traslado de simpatizantes de Santos Tavarez.
- **El senador Manuel Velasco se retiró a bordo de una camioneta Suburban color negro, mientras que la unidad de la candidata Margarita González Saravia se retiró escoltada por 2 camionetas pickup del ejército (con 7 elementos cada una), destacando que dichas unidades la han estado acompañando desde el día de ayer.**

EMILIANO ZAPATA

Imágenes del evento:

EMILIANO ZAPATA

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

CUAUTLA / TLAYACAPAN

12 de abril, 2024

CUAUTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** colonias Cuauhtémoc y Año de Juárez.
- **Hora:** 11:13 - 13:10
- **Aforo:** 400 personas.

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, realizó un recorrido y toque de puertas por las colonias Cuauhtémoc (150 personas) y Año de Juárez (250 personas).

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Dijo que ella es la continuidad de la 4T iniciada por el primer mandatario en el país.
- Expuso que la identidad del estado debe ser apoyada y protegida, por ello, entre sus prioridades están la atención a comunidades indígenas y el campo.

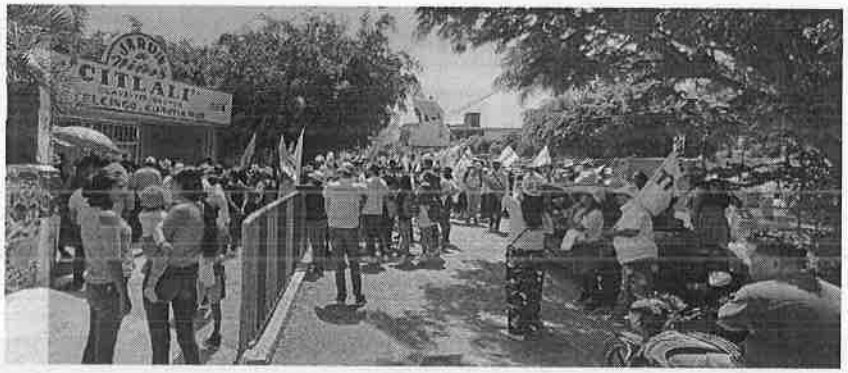

CUAUTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Explanada principal de Tetelcingo, Cuautla
- **Hora:** 14:35 - 15:06
- **Aforo:** 300 personas.

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, realizó una asamblea informativa con vecinos de Tetelcingo.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Se comprometió con las mujeres indígenas de Tetelancingo a tener un gobierno cercano a la gente y en el que sean escuchadas.
- Dijo que a a gobernar escuchando la sabiduría de las ancianas indígenas
- Señaló que sus saberes deben ser preservados por las nuevas generaciones.

TLAYACAPAN

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Explanada del Zócalo Municipal
- **Hora:** 17:15 - 18:09
- :**Aforo:** 400 personas.

Actores políticos relevantes:

- **Luis Bravo**, representante de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en Morelos
- **Francisco Madero,** diputado federal .
- **Leticia Peña Ocampo**, senadora suplente en funciones.
- **Agustín Alonso Gutiérrez,** candidato a diputado federal.

Observaciones:

- Se observaron lugares vacíos ya que fueron colocadas 680 sillas aproximadamente.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Agradeció la presencia de Leticia Peña, senadora suplente en funciones: ***"fíjense que Lety Peña ahora es senadora, la otra senadora como que conocemos se fue al otro lado, al frente, dejó su curul, pero Lety era su suplente y dijo yo no me voy al frente, yo me quedo en Morena y recuperamos el curul".***
- Manifestó que ella necesita tener la mayoría en el congreso estatal para poder hacer los cambios que se necesitan en Morelos: "**uno de esos cambios es sacar al fiscal de la fiscalía porque ya es un lugar en donde la corrupción es imposible de controlar, necesitamos al congreso local".**
- "***Cuando dicen Margarita es la candidata de Cuauhtémoc Blanco, no, yo soy la candidata de AMLO***"
- Expresó que están seguros de que Claudia ganará la presidencia: "***cuando ella entró como gobernadora de la CDMX (sic), la inseguridad estaba igual o peor que Morelos y logró disminuirla menos del 50% en esos años y ella ya me prometió que trabajará conmigo de la mano para que logremos lo mismo en Morelos***"
- Señaló que hay una mafia del poder que quiere regresar: el PRI, PAN, PRD: "*esa mafia como ve que nosotros estamos muy arriba en las encuestas han gastado en guerra sucia, pero no les crean son mentiras*".

TLAYACAPAN

Imágenes del evento:

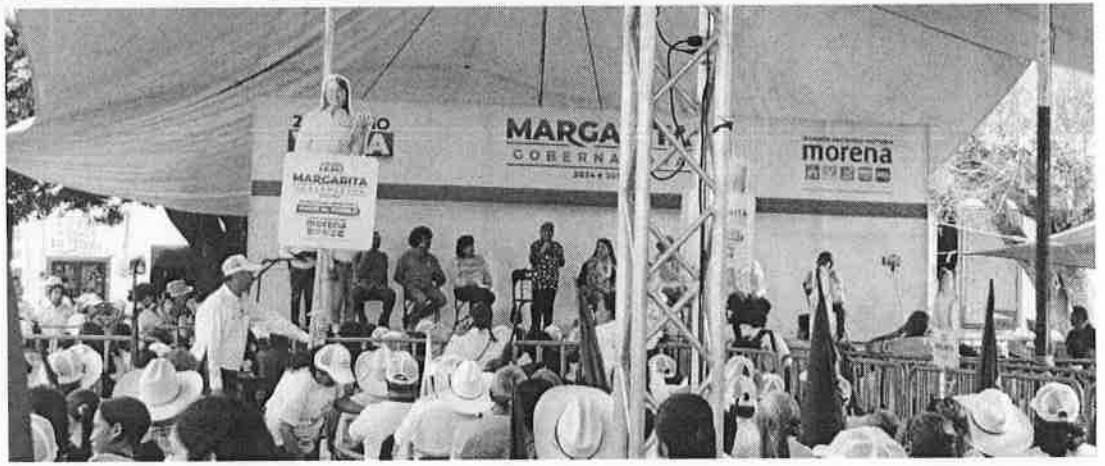

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

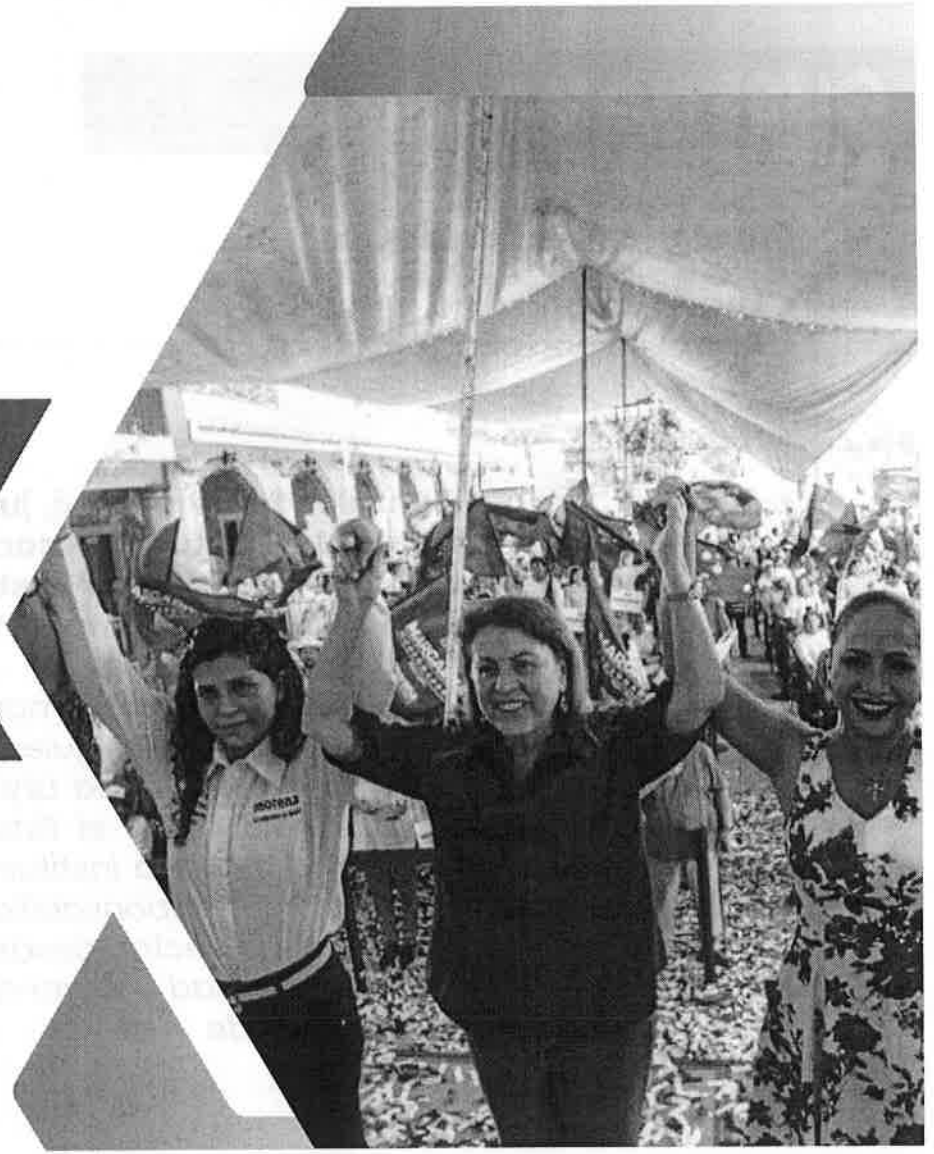

09 de mayo, 2024

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Aforo:** 40 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia firmó, junto a las y los promotores de artistas, artesanos, historiadores, cronistas, cineastas, maestros de arte y pintores de 33+3, un compromiso para el desarrollo cultural de Morelos.**
- En total, fueron 10 puntos los que firmaron, entre los cuales destacan los siguientes: *"Aplicación garante y progresiva de la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos; Rediseño de la máxima institución cultural para que asuma su responsabilidad articuladora como cabeza de sector, desde la sustentabilidad y la sostenibilidad y Garantizar los derechos laborales de los y las trabajadoras de la cultura".*

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- **Se comprometió a consultar a la población en general, y al sector cultural en particular, para la elaboración del Programa Sectorial de Cultura 2024-2030,** desde un enfoque intercultural, interseccional, con perspectiva de derechos humanos y de género, para la erradicación de las violencias y la construcción de una cultura de paz.
- Dijo que va a *"fortalecer la educación artística en todos los niveles; descentralizarán recursos, bienes y servicios culturales para promover la cultura comunitaria"*, entre otros.
- Garantizó que habrá una una gran oferta cultural que será robustecida con la Universidad de las Artes, el CMA, la UAEM y la Secretaría de Educación de Morelos, como base fundamental para la promoción cultural dirigida a niños y jóvenes.

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

MAZATEPEC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Zócalo Municipal, Mazatepec, Mor.
- **Aforo:** 400 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó un mitin político.**

Actores políticos relevantes:

- **Nicolás Bellizia Aboaf,** ex subsecretario de política interior en la SEGOB y representante de Adán Augusto López Hernández
- **Luis Bravo,** representante de la Dra. Claudia Sheinbaum en Morelos
- **Juan Ángel Flores Bustamante,** candidato a diputado federal.
- **Juanita Guerra,** candidata al senado.
- **Leticia Peña Ocampo,** senadora suplente en funciones.
- **Itzel Zuleyma Preza Lugo, ca**ndidata a PM.

Pronunciamientos relevantes:

Juan Ángel Flores Bustamante:

- **Expresó: *"los del PRIAN y su candidata la Xóchitl ahora sí están planteando los programas sociales, cuando Xóchitl llegó a mencionar que era un güey quien no tenia una casa a los 60 años".***
- Dijo que el PAN dejó una gran crisis económica y de seguridad, que no es sencillo erradicarla.
- Exhortó al pueblo a lograr la transformación votando este 2 de junio.

Margarita González Saravia:

- Agradeció el apoyo y la alianza con los partidos Encuentro Social, Nueva Alianza, MAS, PVEM y PT; indicó: juntos seremos una coalición y votación histórica para Morelos.

Observaciones:

- La candidata se retiró del evento escoltada por 2 Ford Fusion color negro y 2 pick up del ejército con 5 elementos cada una.

MAZATEPEC

Imágenes del evento:

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES CANDIDATAS

Elecciones - 2024

03 de marzo, 2024

Margarita González Saravia Calderón

ACTIVIDADES RELEVANTES

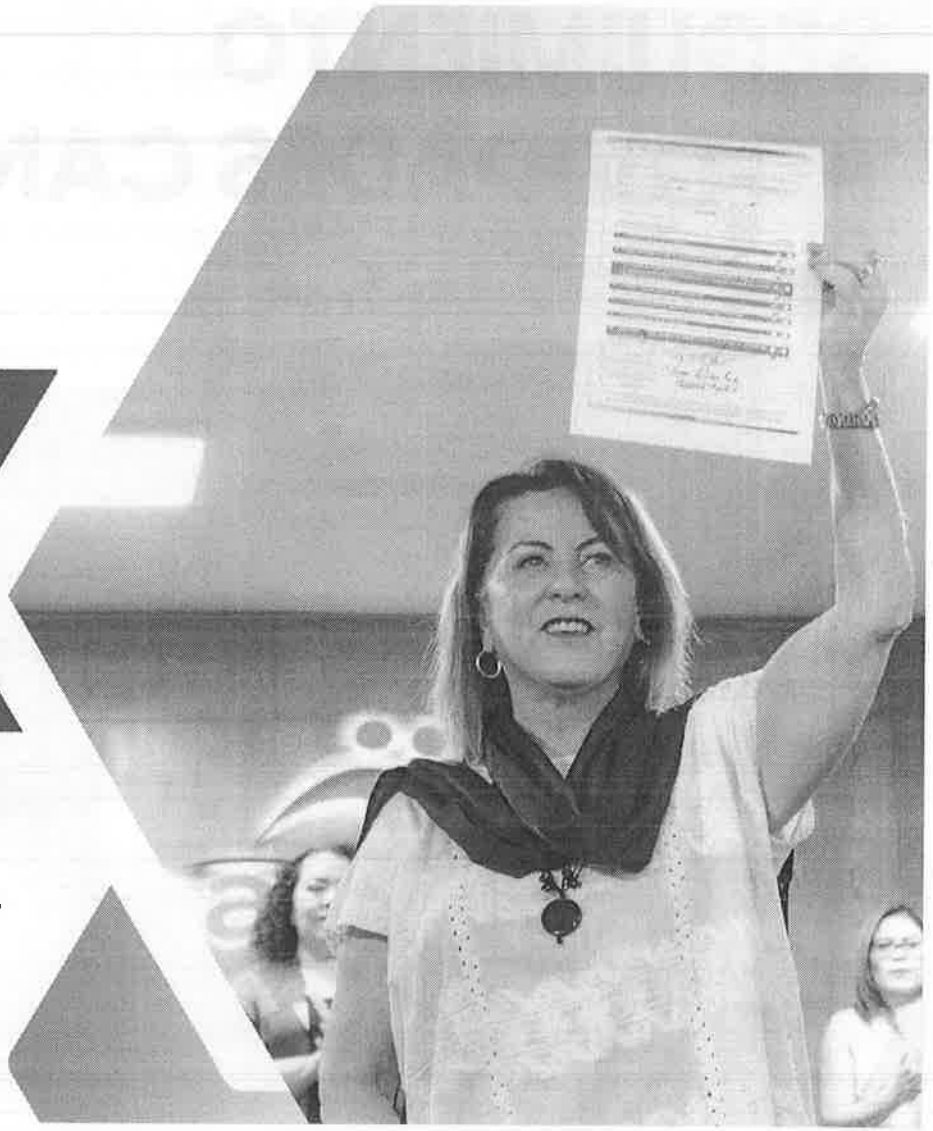

Del 26 de febrero al 03 de marzo, 2024

CUERNAVACA

REUNIÓN CON CON REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD SORDA

26 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Hora:** 11:00
- **Aforo:** 25 personas.
- **Reunión privada.**

Temas relevantes

- Margarita González Saravia dialogó con representantes de la comunidad sorda.
- Señaló que coincidieron en que una buena calidad de vida debe estar al alcance de todas las personas sin importar ninguna condición física o social.

CUERNAVACA

REUNIÓN PRIVADA CON SERGIO GUTIÉRREZ LUNA

26 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Hora:** 11:00
- **Reunión privada.**

Actores Políticos Relevantes:

- **Sergio Gutiérrez Luna,** Diputado Federal y Representante de Morena ante el INE.

Temas relevantes

- Margarita González Saravia tuvo una reunión privada con Sergio Gutiérrez Luna, el cual acudió a Cuernavaca para ofrecer una conferencia a medios de comunicación
- **Cabe destacar que, en la rueda de prensa, el representante de MORENA denunció un presunto gasto de 17 millones de pesos en "campaña sucia" contra Margarita González Saravia.**
- Señaló que, en las últimas semanas se ha intensificado en redes sociales una serie de publicaciones negativas, orquestadas por el equipo de la precandidata Lucía Virginia Meza Guzmán (PAN-PRI-PRD-RSP). En este sentido, presentaron documentos que presuntamente comprueban los gastos excesivos, tanto en espectaculares como en publicidad digital.

CUERNAVACA

REUNIÓN PRIVADA CON SERGIO GUTIÉRREZ LUNA

Imagen de la conferencia de prensa

Imagen de la reunión privada

CUERNAVACA

REUNIÓN LÍDERES VECINALES

27 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Hora:** 15:00
- **Aforo:** 50 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Jesús Tlacaelel Rosales Puebla**, Regidor de Cuernavaca (Morena).
- **Víctor Hugo Manzo Godínez**, Regidor de Cuernavaca (FXM).
- Líderes vecinales.
- Presidentes del consejo de participación social.
- Representantes de asociaciones vecinales de Cuernavaca.

Temas relevantes

- Margarita González Saravia tuvo una reunión privada con líderes vecinales, presidentes de consejo de participación social y representantes de asociaciones vecinales de Cuernavaca para dialogar sobre la importancia de la participación ciudadana en la construcción de un Morelos con bienestar y paz.

CDMX

FORO METROPOLITANO DEL AGUA

28 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** WTC, Montecito 38, Nápoles, Benito Juárez.
- **Hora:** 10:00
- **Aforo:** 300 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Clara Marina Brugada Molina,** ex alcaldesa de Iztapalapa y candidata a Jefa de Gobierno por Morena.
- **Alejandro Encinas Rodríguez,** ex Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración.

Temas relevantes

- Participó como invitada especial en el Foro Metropolitano Agua: Retos y Soluciones.

PUENTE DE IXTLA

REUNIÓN CON DIFERENTES SECTORES Y MUNICIPIOS

28 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Puente de Ixtla.
- **Hora:** 16:00
- **Aforo:** 30 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Jesús Tlacaelel Rosales Puebla,** Regidor de Cuernavaca (Morena).
- **Víctor Hugo Manzo Godínez,** Regidor de Cuernavaca (FXM).
- Líderes vecinales.
- Presidentes del consejo de participación social.
- Representantes de asociaciones vecinales de Cuernavaca.

Temas relevantes

- En redes sociales informó que se reunió con amigos de diferentes sectores y municipios en Puente de Ixtla, con quienes habló del campo de Morelos y la seguridad, así como la educación.

CUERNAVACA

REUNIÓN CON ARACELI XIXITLA ZAPOTITLA,

29 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Hora:** 12:00
- **Reunión privada.**

Actores Políticos Relevantes:

- **Araceli Xixitla Zapotitla,** activista indígena de Morelos y ex precandidata a Diputada Federal por la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos, Vamos Todos".

Temas relevantes

- La reunión se llevó a cabo momentos después de que Araceli Xixitla Zapotitla, originaria de la comunidad indígena de Tetelcingo, encabezara una conferencia para anunciar su declinación a la candidatura a diputada federal por el tercer distrito con cabecera en Cuautla.
- En conferencia de prensa, **mencionó que renunció a la candidatura porque el dirigente estatal del PRD, Sergio Prado Alemán, la visitó la semana pasada en su hogar y le comunicó vía telefónica al líder nacional, Jesús Zambrano, presionándola para que aceptara que, en caso de salir ganadora, renunciara al cargo y tomara su lugar su suplente.** Además, le querían imponer como suplente a Laura Calvo Álvarez, originaria de Cuautla.
- **Por tal motivo, se sumó al proyecto de la 4T en Morelos, donde Margarita González le dio la bienvenida.**

CUERNAVACA

REUNIÓN CON ARACELI XIXITLA ZAPOTITLA,

Imágenes de la conferencia y del encuentro con Margarita González:

CUERNAVACA

ENTREGA DE CONSTANCIA MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

01 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Calle Coronel Ahumada 57, colonia Volcanes.
- **Hora:** 11:00
- **Aforo:** 150 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Enrique Paredes Sotelo,** Dirigente Estatal del Movimiento Alternativa Social (MAS).
- **Luisa Orihuela**, Secretaria General de MAS.
- **Matías Nazario**, líder de MAS.
- **Fernando Aguilar Palma,** alcalde de Emiliano Zapata.

Temas relevantes

- Con un llamado a la unidad, Margarita González Saravia tomó protesta como candidata del Partido MAS a la gubernatura del estado.
- Recibió la constancia que la acredita como abanderada de dicho partido.
- **Durante el acto, González Saravia exhortó a todos los actores políticos de la coalición a sumarse al proyecto y a evitar fracturas para llegar fortalecidos al día de la jornada electoral.**
- **Asimismo, dijo estar preparada para la "guerra sucia"** que continuará la oposición en su contra.
- Por otra parte, **señaló que, a diferencia de otros candidatos de la oposición, ella no solicitará seguridad personal.**

CUERNAVACA

ENTREGA DE CONSTANCIA MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Imágenes del evento.

01 de marzo, 2024

CDMX

INICIO DE CAMPAÑA DE CLAUDA SHEINBAUM PARDO

01 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Zócalo de la CDMX.
- **Hora:** 16:00
- **Evento masivo.**

Actores Políticos Relevantes:

- **Claudia Sheinbaum Pardo,** Candidata Morena a la Presidencia de la República.
- Militantes y simpatizantes de Morena de diferentes estados de la república.

Temas relevantes

- La precandidata de Morena por la Gubernatura de Morelos, acudió al arranque de campaña de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

YAUTEPEC

ENTREGA DE CONSTANCIA ENCUENTRO SOLIDARIO

02 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cocoyoc, municipio de Yautepec.
- **Hora:** 09:00
- **Aforo:** 50 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Hugo Erick Flores Cervantes,** Dirigente Nacional del PES.
- **Alfredo Domínguez Mandujano Cuananis**, militante destacado del PES Morelos.

Temas relevantes

- Recibió oficialmente su constancia como candidata a la gubernatura por dicha agrupación política. La entrega fue realizada por el presidente del PES, Hugo Erick Flores Cervantes, quien destacó el compromiso y la trayectoria de González Saravia en la vida política y social de Morelos.
- Margarita hizo hincapié en la necesidad de trabajar en conjunto por el bienestar de todas y todos los morelenses, así como por el progreso y el fortalecimiento del estado.
- Destacó que el proyecto de unidad promovido por el PES busca coordinar esfuerzos en beneficio de la comunidad, con el objetivo de impulsar el desarrollo y la prosperidad en la región.

YAUTEPEC

ENTREGA DE CONSTANCIA ENCUENTRO SOLIDARIO

02 de marzo, 2024

Imágenes del evento:

YAUTEPEC

ENTREGA DE CONSTANCIA NUEVA ALIANZA

02 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Balneario & Hotel San Agustín, Calle Niños Héroes 43, San Carlos.
- **Hora:** 10:00
- **Aforo:** 1,800 personas.

Actores Políticos Relevantes:

- **Agustín Alonso Mendoza,** Presidente Municipal de Yautepec.
- **Mario Luis Salgado Salgado**, presidente estatal de NA.
- **Joel Sánchez Vélez,** Consejero Estatal de NA
- **Agustín Alonso Gutiérrez**, diputado local por Nueva Alianza Morelos,
- **Sonia Rincón Chanona,** Coordinadora Nacional de Movimiento Turquesa,
- **Gabriel Moreno Bruno,** aliancista distinguido.

Temas relevantes

- El partido Nueva Alianza otorgó oficialmente la constancia como candidata a la gubernatura de Morelos a Margarita González Saravia Reconociendo su destacado trabajo y activismo a lo largo de su trayectoria.
- Durante el evento, Margarita González Saravia expresó su agradecimiento por el recibimiento y la calidez del partido hacia ella y su proyecto.
- En su discurso, González Saravia delineó su visión para el futuro de Morelos, haciendo hincapié en la unidad como el camino hacia el progreso del estado.

YAUTEPEC

ENTREGA DE CONSTANCIA NUEVA ALIANZA

02 de marzo, 2024

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

ENTREGA DE CONSTANCIA PVEM

02 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Hora:** 12:00
- **Aforo:** 400 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Karen Castrejón,** Dirigente Nacional del PVEM.
- **Juan Miguel Serrano,** coordinador estatal del PVEM.
- **Eduardo Pedrero González, Félix Serrano y Francisco Ortega,** líderes del PVEM.
- **Isaac Pimentel, Juan Ángel Flores y Juanita Guerra,** candidatos a diputados federales y a la senaduría por el PVEM.

Temas relevantes

- Recibió la constancia que la acredita como candidata única del PVEM rumbo a la gubernatura del estado de Morelos.
- Durante su mensaje, destacó la necesidad de una transformación profunda en la entidad y aseguró que junto a su equipo y a los partidos que hoy integran esta gran coalición trabajarán arduamente para lograr lograrlo.
- Por su parte, la dirigente nacional del PVEM, Karen Castrejón, destacó el esfuerzo del partido por elegir a los mejores perfiles para representar al partido a nivel nacional.

CUERNAVACA

ENTREGA DE CONSTANCIA PVEM

02 de marzo, 2024

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

ENTREGA DE CONSTANCIA PT

02 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Chula Vista 202, San Anton.
- **Hora:** 16:00
- **Aforo:** 200 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Paola Cruz** Diputada local Distrito VII Cuautla.
- **Tania Valentina Rodríguez Ruiz,** presidenta del PT en Morelos.
- Alberto Sánchez Ortega, María Paola Cruz, Abril Medina Rabadán, Aldo Estrada Rosales y Rosa Isela Acevedo Vargas, entre otros militantes del PT

Temas relevantes

- Margarita González Saravia fue acreditada por el Partido del Trabajo (PT) como candidata única a la gubernatura del estado de Morelos.
- Durante su discurso, González Saravia destacó al PT como un partido hermano, asociado en la lucha por la transformación de Morelos junto al presidente Andrés Manuel López Obrador. Además, agradeció a Tania Valentina Rodríguez Ruiz, presidenta del PT en Morelos, por su cálida bienvenida y expresó su reconocimiento en la lucha por la transformación.
- Rodríguez Ruiz también destacó el respaldo de la estructura del PT, compuesta por hombres y mujeres con experiencia que representan la izquierda de Morelos, un territorio que consideró como parte del liderazgo nacional de Andrés Manuel López Obrador.

CUERNAVACA

ENTREGA DE CONSTANCIA PT

02 de marzo, 2024

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

REGISTRO ANTE EL IMPEPAC

03 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Oficinas del IMPEPAC, Zapote 3, colonia Palmas.
- **Hora:** 12:00
- **Aforo:** 3,000 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Sergio "Checo" Pérez Flores**, Senador.
- **Rodrigo Arredondo,** Presidente Municipal de Cuautla.
- **Agustín Alonso Gutiérrez**, candidato a diputado federal por el Dtto. V.
- **Ulises Bravo,** hermano del gobernador Cuauhtémoc Blanco Bravo y dirigente de Morena en Morelos.
- **Héctor Javier García Chávez**, Coordinador de Campaña.
- **Javier Bolaños Aguilar,** ex diputado federal.

Temas relevantes

- Margarita González Saravia realizó su registro oficial como candidata a la gubernatura del estado de Morelos por la Coalición Sigamos Haciendo Historia ante el IMPEPAC.
- Durante su discurso, subrayó la importancia de esta contienda histórica que definirá el futuro del estado y de la relevancia de la participación política de las mujeres en el país y en estado.
- Anunció que comenzará su campaña el 31 de marzo, en la cual continuará recorriendo "cada uno de los municipios y sus comunidades más remotas, escuchando las inquietudes y necesidades del pueblo morelense".
- **La candidata hizo hincapié en que esta elección para la gubernatura presenta dos opciones, "una que busca engañar al pueblo con mentiras y difamaciones, y otra que busca fortalecer los programas sociales, centrándose en la lucha contra la corrupción y el bienestar de todos y todas".**

CUERNAVACA

REGISTRO ANTE EL IMPEPAC

03 de marzo, 2024

Imágenes del evento:

JOJUTLA

ARRANQUE DE CAMPAÑA JUAN ÁNGEL FLORES

03 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Plaza de la Soberana Convención Revolucionaria (Arcada del Zócalo de Jojutla) .
- **Hora:** 17:00
- **Aforo:** 4,000 personas aproximadamente.

Temas relevantes

- Acompañó a Juan Ángel Flores, en su arranque de campaña para la diputación federal del Distrito IV.

Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz

ACTIVIDADES RELEVANTES

Del 26 de febrero al 03 de marzo, 2024

CDMX

SESIÓN ORDINARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL

27 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** H. Cámara de Diputados - Congreso de la Unión.

Actores Políticos Relevantes:

- **Jorge Álvarez Máynez,** Candidato de MC a la Presidencia de la República.

Temas relevantes

- Informó de su última participación en el Congreso.
- **Solicitó licencia al cargo para contender como candidata de MC a la gubernatura del Estado de Morelos.**
- A partir del día 28 de Febrero, quedó en su lugar Vania Ávila.

TEPOZTLÁN

REUNIÓN CON ASPIRANTES Y MILITANTES

28 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Tepoztlán.
- **Aforo:** 30 personas aproximadamente.
- **Reunión privada**

Actores Políticos Relevantes:

- **Andrés Robles y Lupillo Cervantes,** aspirantes a Alcalde y Diputado Local.

Temas relevantes

- Visitaron a militantes de MC en Tepoztlán.

ZACUALPAN DE AMILPAS

REUNIÓN CON MILITANTES Y SIMPATIZANTES.

01 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Zacualpan de Amilpas
- **Hora:** 16:00
- **Aforo**: 50 personas aproximadamente.
- **Reunión privada**

Temas relevantes

- Encabezó una reunión con militantes y simpatizantes de MC.

JALTENCO

REUNIÓN CON SIMPATIZANTES MORELOS PROGRESA

01 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Jaltenco.
- **Hora:** 18:00
- **Aforo**: 50 personas aproximadamente.
- **Reunión privada**

Temas relevantes

- Encabezó una reunión con simpatizantes de la agrupación política "Morelos Progresa".

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

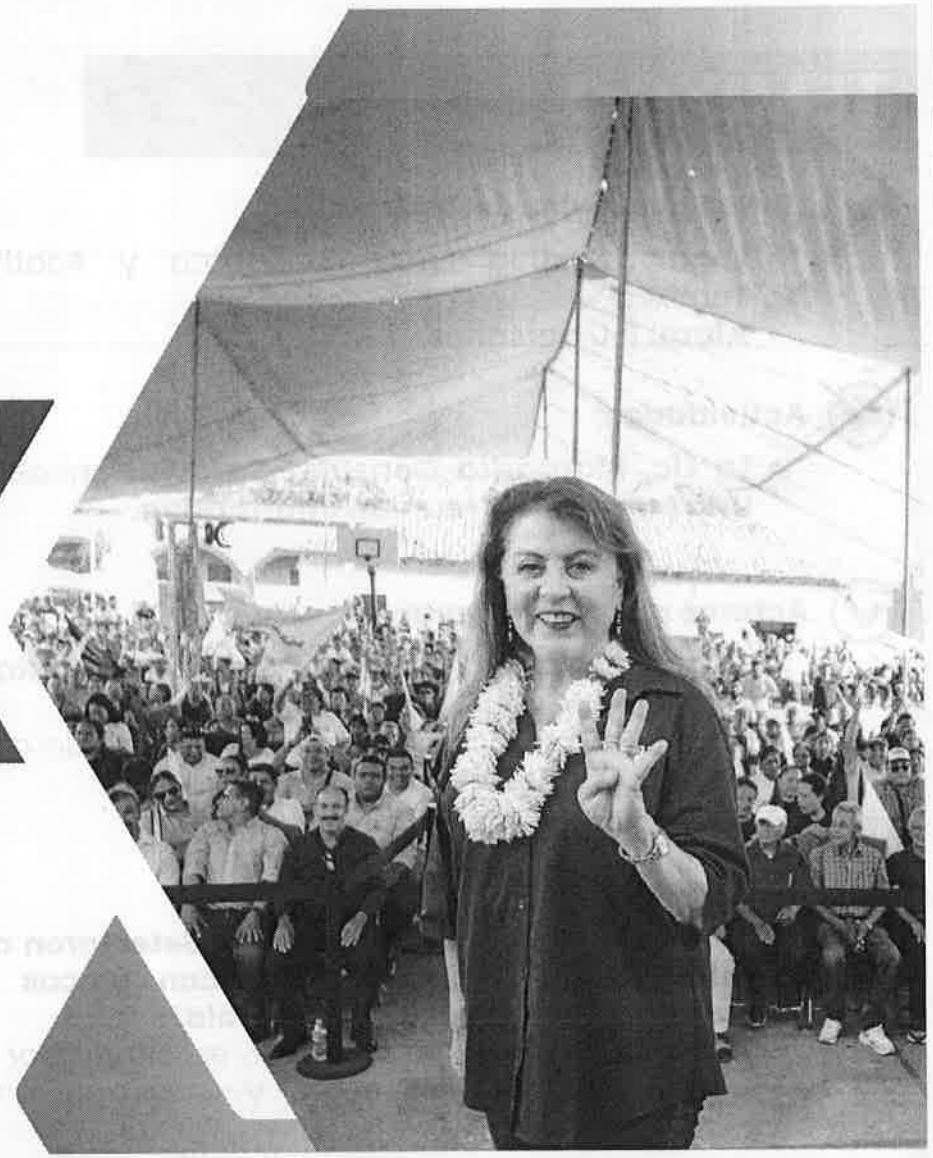

20 de mayo, 2024

TEMIXCO

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Colonia Emiliano Zapata y Acatlipa, Temixco
- **Aforo:** 150 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó una caminata y reunión informativa.**

Actores políticos relevantes:

- **Jazmín Solano López,** candidata a diputada local Dtto. 5
- **Ariana Barrera,** candidata a diputada federal.
- **Brenda Espinoza,** diputada federal.

Observaciones:

- **En el trayecto de la caminata se detectaron dos camioneta de logística: una con placas de Oaxaca y otra con placas de Puebla.**
- La candidata se retiró del lugar, escoltada por un vehículo Ford Fusion negro y 2 unidades del ejército.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Expresó su agradecimiento por acompañarla en este recorrido y recalcó la importancia que tiene para ella este acercamiento con la gente para conocer sus necesidades, asegurando que la próxima vez que regrese será como Gobernadora.
- **Habló sobre la presunta guerra sucia que hay en su contra, argumentando que es por el miedo del partido de enfrente.**
- Exhortó a que voten por Morena y aliados el 2 de junio con el objetivo de darle continuidad al proyecto de la 4T y seguir con los programas sociales.
- **Reafirmó su decisión de tomar las riendas del estado para lograr una mejor gestión de la Fiscalía y traer la paz que tanto requiere la entidad.**
- Dijo que trabajará de manera cercana para lograr cambios en el Congreso y avanzar con las propuestas de seguridad.

TEMIXCO

Imágenes del recorrido y reunión informativa:

TETECALA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Zócalo Municipal, Tetecala, Morelos.
- **Aforo:** 500 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó un mitin político.**

Actores políticos relevantes:

- **Luis Bravo,** enlace de C. Sheinbaum en Morelos.
- **Mirsa Maldonado,** Presidenta del consejo estatal de Morena.
- **Klaus Uwe Ritter Ocampo**, diputado federal
- **Leticia Peña Ocampo,** senadora suplente en funciones
- **Brenda Espinoza,** diputada federal.
- **José Guadalupe Ambrosio Gachuz,** diputado Federal de Morena.
- **Cesar Guerra,** candidato a diputado plurinominal LGBTIQ
- **Juanita Guerra**, candidata al senado.
- **Juan Ángel Flores Bustamante,** Candidato a Diputado Federal.

Pronunciamientos relevantes:

***Margarita González Saravia*:**

- Expresó sentirse muy emocionada y estar segura que Rosbelia Benítez será una digna representante para dar la continuidad a la 4t en Tetecala al igual que los Candidatos presentes.
- **Señaló que podrá ser juzgada como gobernadora y no se protegerá de ello (refiriéndose al fuero), ya que no tiene miedo por ser una persona honesta.**
- **Habló del tema de la guerra sucia y el uso excesivo de presupuesto para manchar su imagen.**
- **Reiteró no ser la candidata de Cuauhtémoc Blanco.**
- Mencionó que está trabajando en un convenio con la UAEM llamado ***"Todos Los Jóvenes Tendrán Universidad"*.**
- Destacó el programa federal de la Dra. Claudia Sheinbaum, que otorgará becas a niños y jóvenes de escuelas públicas, resaltando su compromiso por la educación.

TETECALA

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

CUERNAVACA

11 de abril, 2024

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Colonia Ricardo Flores Magón y Ciudad Chapultepec.
- **Hora:** 12:00 - 12:50
- **Aforo:** 70 personas

Actores políticos relevantes:

- **Sandra Anaya,** candidata a diputada federal

Actividades:

- La candidata realizó un recorrido y toque de puertas en las colonias Flores Magón y Ciudad Chapultepec, del municipio de Cuernavaca.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

Durante su recorrido fue entrevistada por los medios de comunicación y realizó las siguientes declaraciones:

- **Mencionó que tuvo contacto con el aspirante a la alcaldía de Xochitepec por el PT, Rodolfo Tapia, debido al atentado que sufrió la noche de ayer.**
- Dijo que ya se encuentra en comunicación con autoridades federales para darle atención al candidato municipal.
- **Hizo un llamado a todos los candidatos que van a entrar en campaña el próximo lunes a que si sienten algún tipo de riesgo lo avisen para que se tomen las medidas adecuadas.**
- Mencionó que desea que este proceso electoral y periodo de campañas se lleve en paz, siendo la fiesta democrática que debe de ser.
- **Añadió que, hasta donde tiene conocimiento, Tapia López no se ha bajado de la contienda electoral.**
- **Consideró que hay zonas donde hay mayores condiciones de inseguridad (haciendo alusión a que este municipio es gobernado por el PRI.**

CUERNAVACA

Imágenes del recorrido:

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES CANDIDATAS

Elecciones - 2024

10 de marzo, 2024

Margarita González Saravia Calderón

ACTIVIDADES RELEVANTES

Del 04 al 10 de marzo, 2024

CUERNAVACA

REUNIÓN CON CON REPRESENTANTES PRODUCTORES Y GANADEROS DE MORELOS

06 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Aforo:** 30 personas aproximadamente.
- **Reunión privada con representantes productores de los 36 municipios de Morelos y de la Unión Regional de Ganaderos de Morelos.**

Temas relevantes

- Margarita González Saravia dialogó con representantes productores de los 36 municipios de Morelos.
- Además aproveché felicitó a los ganaderos en su día y agradeció por su incansable trabajo, por su dedicación diaria para la seguridad alimentaria en Morelos.

CUERNAVACA

REUNIÓN CON LA ASOCIACIÓN MORELENSE DE EX ALUMNOS DE LA UNAM

07 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Aforo:** 30 personas aproximadamente.
- **Reunión privada con integrantes de la Asociación Morelense de ex alumnos de la UNAM**

Temas relevantes

- Margarita González Saravia llevó a cabo una reunión privada con los y las integrantes de la Asociación Morelense de ex alumnos de la UNAM.
- Coincidió que las problemáticas de Morelos deben abordarse desde diversas perspectivas.
- Agradeció la atención del presidente de esta asociación, Mario Alcaraz.

CUERNAVACA

DIALOGOS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE MORELOS

07 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Centro Universitario Los Belenes, Cnel. Ahumada 413, Los Volcanes.
- **Hora:** 13:00.
- **Aforo:** 400 personas aproximadamente.

Temas relevantes

- El evento fue organizado por la asociación "MporMorelos", afín a Margarita González.
- **Entre los panelistas estuvo presente Tatiana Clouthier Carrillo, ex Secretaria de Economía de México y vocera de la campaña de Claudia Sheinbaum, quien afirmó que la mejor opción para impulsar el desarrollo económico en Morelos es Margarita González Saravia.**
- Margarita argumento que es muy importante seguir realizando estos foros para escuchar las necesidades e intereses de todos los sectores económicos.

CUERNAVACA

ENCUENTRO CON MUJERES DE LOS 36 MUNICIPIOS

08 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar: Cuernavaca**
- **Hora:** 12:00
- **Aforo:** 350 personas aproximadamente.
- **Encuentro privado.**

Temas relevantes

- Margarita González encabezó un encuentro con mujeres afines a Morena de los 36 municipios de Morelos, en el marco del día internacional de la Mujer.

AYALA

ENCUENTRO CON MUJERES INDÍGENAS

08 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Anenecuilco.
- **Hora:** 15:00
- **Aforo:** 40 personas aproximadamente.
- **Encuentro privado con mujeres indígenas.**

Temas relevantes

- Margarita González encabezó un encuentro con mujeres indígenas de Anenecuilco en el marco del día internacional de la Mujer.
- Expresó que fue un gran ejercicio de sororidad donde dialogaron de lo que se ha hecho en defensa de los derechos humanos de la mujer y lo que falta por hacer para lograr el reconocimiento pleno de sus derechos y de sus libertades.

TEPOZTLÁN

ENCUENTRO CON MUJERES DE TEPOZTLÁN

08 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Tepoztlán.
- **Hora:** 17:00
- **Aforo:** 300 personas aproximadamente.

Temas relevantes

- Margarita González encabezó una convivencia con mujeres en Tepoztlán.
- Agradeció el intercambio de ideas y dijo que defenderán las luchas que forjan su historia como mujeres.

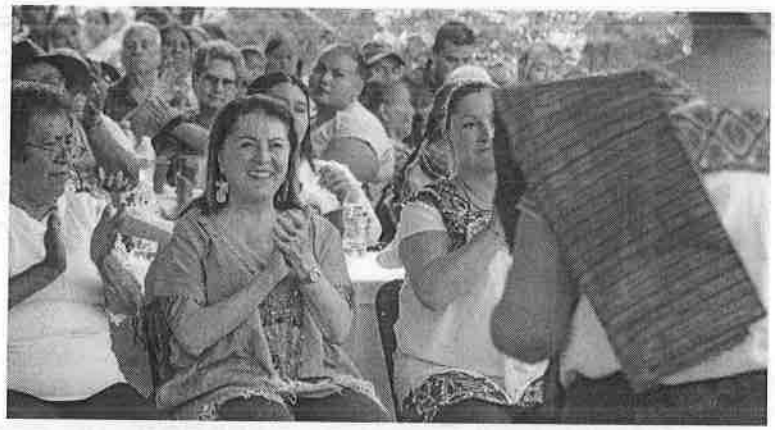

TEMIXCO

COORDINADORES OPERATIVOS TERRITORIALES DE MORENA

09 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Temixco.
- **Hora**: 11:00
- **Aforo:** 4,000 personas aproximadamente.

Temas relevantes

- **Se llevó a cabo la toma de protesta de los 2,400 Coordinadores Operativos Territoriales (COT´s) de Morena lo que representa 21 demarcaciones territoriales en los 36 municipios.**
- **Esta estructura de promoción está conformada por 3,000 personas.**
- Durante su mensaje, Margarita González Saravia agradeció la presencia de 21 jefas y jefes políticos con gran experiencia. También agradeció a los 240 coordinadores Operativos de Brigada.
- Tras tomar protesta a los coordinadores afirmó que, en Morelos el pasado no regresará, ya que el PRI, el PAN y el PRD representan el atraso y la corrupción, mientras que Morena representa la transformación.

Actores políticos relevantes:

- **Alejandra Flores**, aspirante a PM de Cuernavaca
- **Alejandro Peña**, secretario de organización del CEN de Morena
- **Héctor Ulises García Nieto,** representante de Claudia Sheinbaum en Morelos.
- **Abraham Carro**, coordinador de jóvenes de Claudia Sheinbaum
- **Javier García,** coordinador general de la campaña de Margarita González Saravia.

TEMIXCO

COORDINADORES OPERATIVOS TERRITORIALES DE MORENA

09 de marzo, 2024

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

CEREMONIA POR EL INICIO DE AÑO MEXICA

09 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Centro Cultural Teopanzolco, Río Balsas 22, Vista Hermosa, 62290 Cuernavaca, Mor.
- **Hora:** 14:00
- **Aforo:** 150 personas aproximadamente.

Temas relevantes

- Miembros de las comunidades originarias de Morelos y Cuernavaca se congregaron para celebrar el inicio del año nuevo mexicano junto a la Confederación Tlahuica de Danza Azteca.
- Margarita González Saravia fue la invitada especial y tuvo el honor de encender el fuego ceremonial, conforme a las tradiciones ancestrales.
- En su discurso, expresó su profundo agradecimiento por participar en este momento significativo para los pueblos originarios.

Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz

ACTIVIDADES RELEVANTES

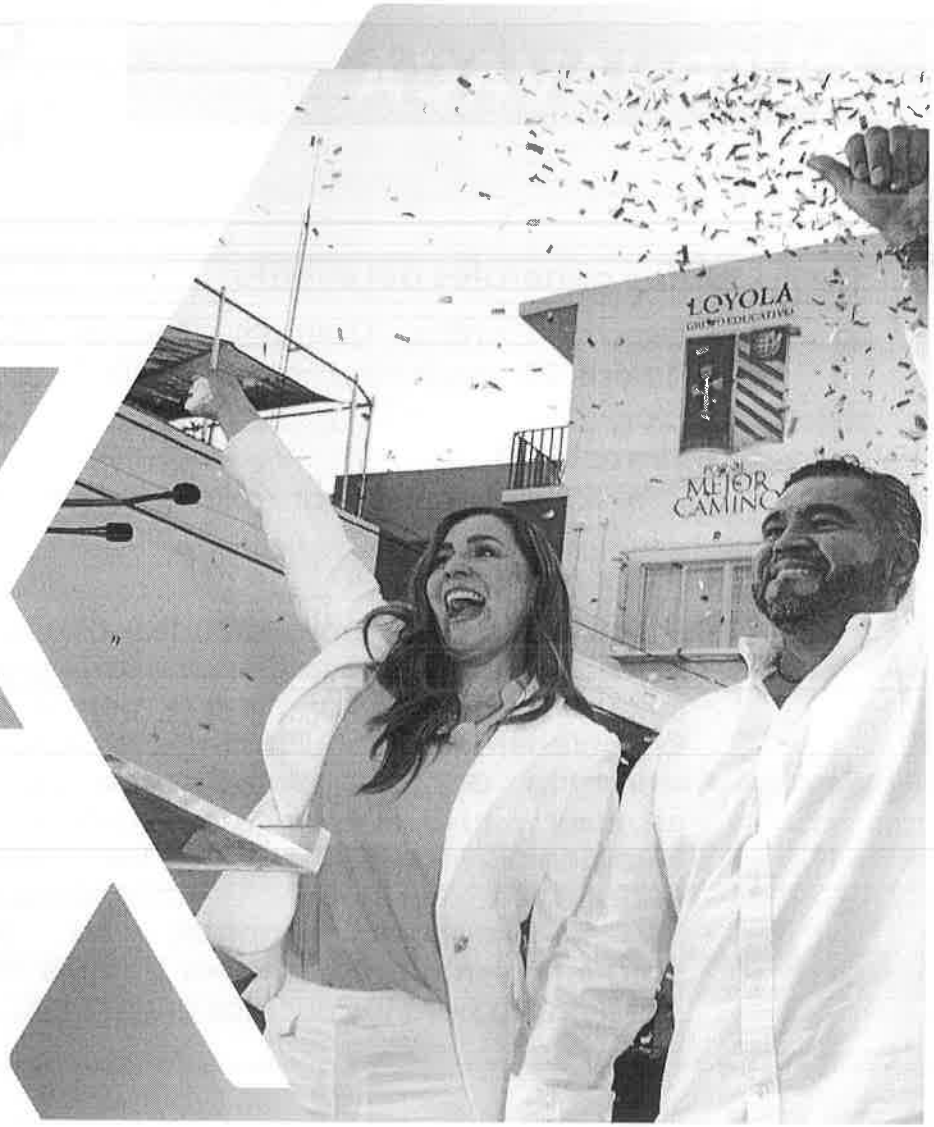

Del 04 al 10 de marzo, 2024

CUERNAVACA

REUNIÓN CON LIDERAZGOS DE MC EN MORELOS

05 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Aforo:** 20 personas aproximadamente.
- **Reunión privada**

Actores Políticos Relevantes:

- Liderazgos de MC en Morelos.

Temas relevantes

- Comentó que, hay equipo, hay causas y hay ideas para darle un mejor futuro al estado de Morelos.

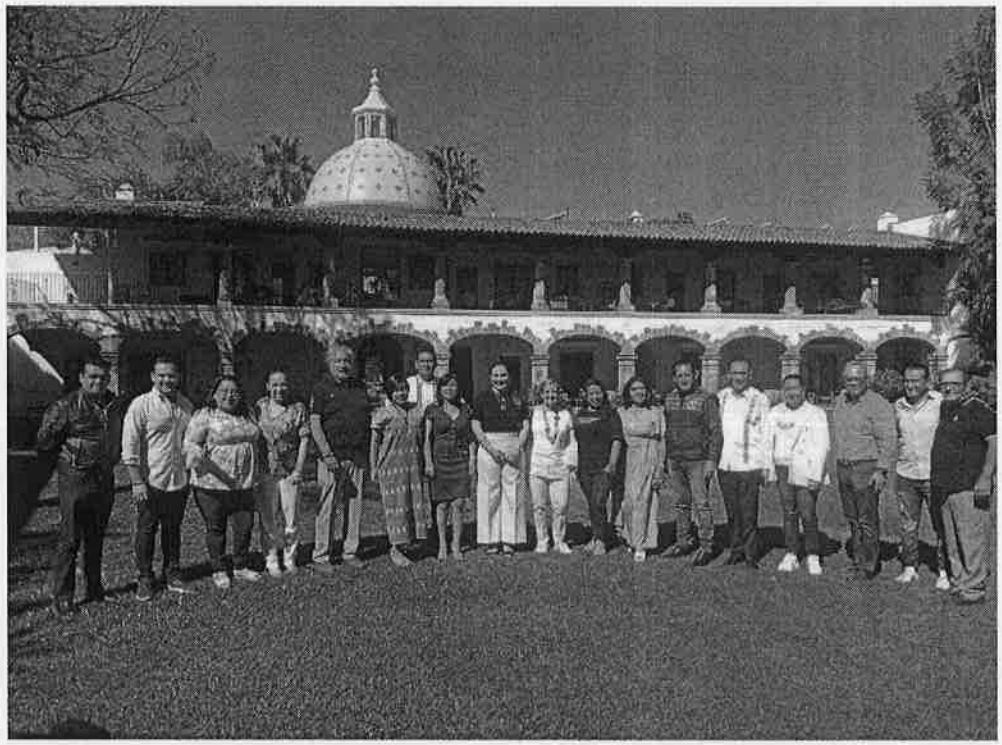

CUERNAVACA

ENTREGA DE CONSTANCIA PARTIDO MORELOS PROGRESA

05 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Aforo:** 15 personas aproximadamente.
- **Reunión privada**

Actores Políticos Relevantes:

- **José Manuel Tablas Pimentel,** Presidente Estatal del Partido Morelos Progresa.
- **Julio César Solís,** Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.

Temas relevantes

- José Manuel Tablas Pimentel, acompañado de los integrantes del Comité Directivo Estatal, hizo entrega de la constancia a Jessica Ortega como candidata a la Gubernatura por ese instituto político.
- En el acto, José Manuel Tablas, externó todo el apoyo y respaldo para Jessica Ortega y aseguró que la coalición "Movimiento Progresa" es el mejor proyecto para sacar adelante a Morelos.
- Cabe mencionar que, este partido irá en coalición con Movimiento Ciudadano en 18 municipios y en los distritos, por lo que el resto de los cargos de elección popular irán solos.

CUERNAVACA

ENTREGA DE CONSTANCIA PARTIDO MORELOS PROGRESA

05 de marzo, 2024

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

REGISTRO ANTE EL IMPEPAC

06 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Oficinas del IMPEPAC, Calle Zapote No. 3, Colonia Palmas.
- **Hora:** 17:30.
- **Aforo:** 1,200 personas aproximadamente.

Temas relevantes

- En su mensaje la candidata precisó que a lo largo de los años, han sido testigos de gobiernos que prometen mucho pero cumplen poco, gobiernos que se aferran al poder sin importar el costo para nuestra tierra y nuestra gente, aseveró.
- Advirtió que la vieja política quiere hacer creer a las y los morelenses que solo hay dos opciones
- **Exhibió que el sistema corrupto inscribió dos candidaturas del mismo origen, a través de distintos partidos.** *"Su perversa transformación se vende como continuidad y oposición al mismo tiempo"*.

Actores Políticos Relevantes:

- **Julio César Solís,** Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.
- **José Manuel Tablas Pimentel,** Presidente Estatal del Partido Morelos Progresa.
- **Cesario Carvajal Guajardo**, candidato a diputado Federal por el 1er Distrito en Cuernavaca.

CUERNAVACA

REGISTRO ANTE EL IMPEPAC

06 de marzo, 2024

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

DESAYUNO CON JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

07 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Hora:** 11:00 horas.
- **Aforo:** 20 personas aproximadamente.

Temas relevantes

- Acompañó a Jorge Álvarez Máynez , candidato a Presidente de la República por MC, en un desayuno con liderazgos de MC en Morelos.

Actores Políticos Relevantes:

- **Jorge Álvarez Máynez ,** candidato a Presidente de la República por MC.
- **Julio César Solís,** Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.
- Liderazgos de MC en Morelos.

CUERNAVACA

DESAYUNO CON JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

07 de marzo, 2024

Imágenes de la reunión:

CUERNAVACA

ENCUENTRO CON JÓVENES DE MORELOS

07 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Universidad Del Valle De Cuernavaca Univac, Chamilpa 13 y 15, Miraval, 62270 Cuernavaca, Mor.
- **Hora:** 13:00.
- **Aforo:** 20 personas aproximadamente.

Temas relevantes

- Acompañó a Jorge Álvarez Máynez , candidato a Presidente de la República por MC, en un encuentro con jóvenes de Morelos.

Actores Políticos Relevantes:

- **Jorge Álvarez Máynez ,** candidato a Presidente de la República por MC.

CUERNAVACA

ENCUENTRO CON JÓVENES DE MORELOS

07 de marzo, 2024

Imágenes del evento:

CDMX

COMPROMISOS CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES – INE

08 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Oficinas del INE.
- **Hora:** 11:00.
- **Aforo:** 150 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Guadalupe Taddei,** Consejera Presidenta del INE.

Temas relevantes

- El INE y Partidos Políticos Nacionales firmaron compromisos por el impulso de la paridad sustantiva y elecciones libres de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Al encabezar el encuentro la Consejera Presidenta del INE, Guadalupe Taddei celebró que, por primera vez, el Instituto signó compromisos en materia de igualdad con los partidos políticos representados en su totalidad por mujeres, quienes.
- **Jessica Ortega, mencionó que desde MC se comprometen a la votación y aprobación de los 13 dictámenes en materia de género que están en Comisiones y listos para ser votados en el pleno del Senado y San Lázaro.**

CDMX

COMPROMISOS CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES - INE

08 de marzo, 2024

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

MARCHA POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

08 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.

Temas relevantes

- En redes sociales mencionó que como cada año, salió a las calles de Morelos a exigir que las mujeres vivamos una vida libre de violencias.
- Dijo que viven en el estado número uno en feminicidios de todo el país, y que no es normal que las mujeres vivan con miedo de salir.
- Expresó que no va esperar al 2 de junio para que esto cambie, por lo que exige seguridad y justicia.
- **Por otro lado, señaló que NINGÚN AGRESOR debe llegar al poder. *"Hace unos días todos los partidos fijaron postura sobre ello. Veremos si son congruentes o solo fue la foto. Principalmente quienes integran el Frente Amplio por Morelos y por México".***

CUERNAVACA

REUNIÓN CON MILITANTES DE MC CUERNAVACA

10 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Hora:** 11:00
- **Aforo:** 20 personas aproximadamente.

Temas relevantes

- Informó que se reunió con diferentes liderazgos de Cuernavaca para redoblar los esfuerzos y coordinarse para lo que viene en el estado de Morelos.
- Agradeció la colaboración y el diálogo.

Margarita González Saravia Calderón

morena PT VERDE allianza MAS PES

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

06 de mayo, 2024

YECAPIXTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Centro de Yecapixtla, Morelos.
- **Aforo:** 200 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia realizó un recorrido en el Centro de Yecapixtla.**

Actores políticos relevantes:

- **Silvia Zavala Pineda,** candidata a presidenta municipal de Yecapixtla.
- **Giovanni Soriano,** candidato a diputado local Dtto. 10.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- **En una breve interacción con los simpatizantes dijo que buscará que se reconozca este lugar como pueblo mágico.**
- Aseguró que habrá una inversión importante en los municipios, como Yecapixtla, que son un referente turístico, pero que podrán tener una nueva actividad con dimensión social para detonar la derrama económica y el progreso de sus habitantes.
- Comentó que se promoverán las Posadas Turísticas Rurales y se trabajará con las autoridades locales.

Observaciones:

- Se observó la aglomeración y poca oportunidad de movilidad para la candidata por la presencia de reporteros y fotógrafos.

YECAPIXTLA

Imágenes del recorrido:

YECAPIXTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Corraleta de Yecapixtla.
- **Aforo:** 100 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia realizó un recorrido en el tianguis ganadero conocido como "Corraleta de Yecapixtla".**

Actores políticos relevantes:

- **Silvia Zavala Pineda,** candidata a presidenta municipal de Yecapixtla.
- **Giovanni Soriano,** candidato a diputado local Dtto. 10.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Dijo sentirse contenta de conocer la Corraleta de Yecapixtla.
- **Comentó que esta visita es para respaldar a todos los ganaderos con quienes habrá mucha cercanía y comunicación para resolver los problemas que existen.**
- Exhortó a votar el próximo 2 de junio por MORENA: *"MORENA es el único partido que verdaderamente ve por la gente".*

Observaciones:

- **Una reportera del medio de comunicación digital "La Prensa de Morelos" y gente que estaba acompañando a MGS señalaron que era la primera vez que un candidato a la gubernatura visitaba este tianguis ganadero.**

YECAPIXTLA

Imágenes del recorrido:

COATLÁN DEL RÍO

Datos generales del evento:

- **Lugar:** C. Abasolo 16, Cocoyotla, 62610 Coatlán del Río, Mor
- **Aforo:** 700 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó una caminata y mitin político con vecinos de Coatlán del Río.**

Actores políticos relevantes:

- **Luis Bravo,** representante de la Dra. Claudia Sheinbaum en Morelos.
- **Juan Ángel Flores Bustamante,** candidato a diputado federal.
- **Leticia Peña Ocampo,** senadora suplente en funciones.
- **Mirsa Maldonado,** presidenta del Consejo Estatal de Morena.
- **Fabiola Sámano Flores,** candidata a presidenta municipal de Coatlán del Río.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Mencionó que todos los días esta recorriendo los municipios: ***"porque soy una gobernadora de territorio y no de escritorio".***
- Habló de sus propuestas, entre ellas el tema de seguridad.
- **Dijo que desde hace 5 meses, vive una guerra sucia: *"pero aún así seguimos arriba en las encuestas, un pueblo bien informado sabe cómo actuar".***
- **Descredito el gobierno a cargo de Graco Ramírez, así como del PRI, PAN, PRD e indicó que ella no es la continuidad de Cuauhtémoc Blanco.**

Observaciones:

- **Es importante mencionar que, el discurso de la candidata es más breve por temas de salud.**

COATLÁN DEL RÍO

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

01 de abril, 2024

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Río Lerma 24, Vista Hermosa
- **Hora:** 16:57 - 17:52
- **Aforo:** evento programado para 600 personas, **sin embargo se registró un aforo de 400 (entre ellos 30 personas con discapacidad)**
- Retiraron sillas antes del arribo de la candidata.

Logística:

- Se colocaron 600 sillas.
- Lugar abierto con arco-techo y lona.
- Templete
- Vallas metálicas
- 30 personas de staff.
- Amenizó una banda de viento y arlequines en zancos.
- Repartieron trípticos sobre la trayectoria política, social y privada de MGS.
- Al exterior del lugar se ubicó un masculino que supervisó el acceso de vehículos al evento.
- Estuvieron presentes 17 medios de comunicación.

CUERNAVACA

Imágenes logística:

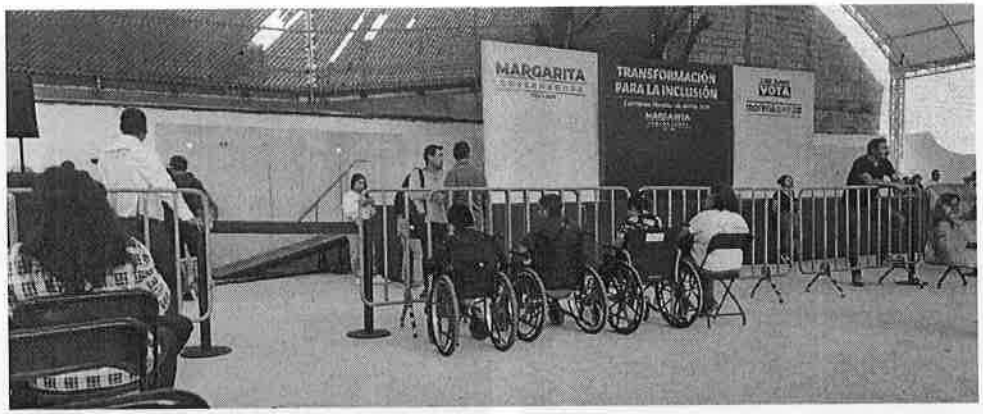

CUERNAVACA

Imágenes logística:

CUERNAVACA

Participantes relevantes:

- **Alba Magnolia Almazán,** representante de asociación de sordos incluyentes de Morelos, zona sur.
- **Jorge Luis Esequiel Rivera,** ganador de oro individual y plata en pareja en la disciplina de para-danza deportiva, Paranacionales Conade Cancún 2023.
- **Miguel Ángel Miranda**, integrante del movimiento "Inclusión y Transformación" afín al proyecto de Claudia Sheinbaum.
- **Karina Tapia Benítez**, líder de comunicación social, relaciones públicas y procuración de fondos de la Fundación Vida Independiente.
- **Karen Michel**, traductora oficial de lenguaje de señas de los eventos políticos de MGS.

CUERNAVACA

Pronunciamientos relevantes:

Miguel Ángel Miranda

- En su mensaje refrendó su apoyo hacia MGS y pidió a los presentes votar por Claudia Sheinbaum y MGS.
- Dijo que la derecha no los ha ayudado y los tenía en el olvido.
- Pidió a MGS que continúe el programa social para personas con discapacidad.

CUERNAVACA

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Dijo que para ella es un reto sumamente importante, haciendo un trabajo de inclusión en todas las áreas, para que todos tengan la oportunidad de acceder a cualquier actividad.
- Señaló que harán un gobierno de derechos, pensando en los derechos de todos los sectores que han sido marginados; por lo que harán un gobierno de inclusión.
- "***Creo que uno cuando tiene de cerca una situación de discapacidad, entiende más, en mi familia la vivimos con un hermano, con Nacho, el sexto de los diez hermanos [...]*** *así pude entender la importancia de darle a la gente que tiene los problemas de discapacidad el derecho a vivir con dignidad, a vivir bien*".

CUERNAVACA

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- *"Hay mucha discriminación y lo vamos a acabar creando consciencia, con más humanidad, un consejo humanista, una sociedad humanista, porque la sociedad ha perdido muchos valores, vamos a convertir a Morelos en un estado humanista".*
- **Comentó que van a crear el instituto para apoyar los temas de discapacidad en el estado y se comprometió a crear un Centro de Vida Independiente.**
- Mencionó que este gobierno será un gobierno para las personas con discapacidad, por lo que contarán con un Consejo en el Instituto.
- **Informó que hay 370 mil personas en el estado con problemas de discapacidad y que muchos de ellos no tienen ningún apoyo.**

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

MIACATLÁN / COATETELCO

NOTA: en redes sociales, la candidata informó que **durante la mañana llevó a cabo un recorrido en Miacatlán y Coatetelco.**

En Coatetelco, comunidad indígena fue recibida con una ceremonia de sahumerio y corona de flores; recorrió las calles y visitó el mercado de la comunidad.

Reconoció el trabajo de los pescadores y **junto al candidato a diputado federal, Juan Ángel Flores Bustamante, saludaron a los habitantes.**

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES CANDIDATAS

Elecciones - 2024

18 de marzo, 2024

Margarita González Saravia Calderón

ACTIVIDADES RELEVANTES

Del 13 al 18 de marzo, 2024

CUERNAVACA

REUNIÓN CON CANDIDATOS DE MORENA Y PARTIDOS ALIADOS

15 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Hora:** 13:00
- **Aforo:** 60 personas aproximadamente.
- **Reunión privada.**

Actores Políticos Relevantes:

- 33 candidatos a Presidentes Municipales y 12 candidatos a diputaciones locales de Morelos.

Temas relevantes

- **El encuentro se realizó con el objetivo de iniciar los trabajos coordinados para la campaña.**
- Durante su mensaje, González Saravia agradeció el compromiso y la asistencia de los presentes y recalcó que Morelos necesita gobiernos de la 4T, lo cual se logrará al aterrizar la política del movimiento en cada uno de los municipios y distritos locales.
- **Señaló que junto a Claudia Sheinbaum, se construirá el segundo piso de la transformación y Morelos tendrá una participación que definirá su triunfo.**
- Las y los candidatos coincidieron en el trabajo en coordinación, la unidad y la movilización, permitirán que en Morelos se convierta en una realidad la transformación del estado por el beneficio de las y los morelenses.

CUERNAVACA

REUNIÓN CON CANDIDATOS DE MORENA Y PARTIDOS ALIADOS

15 de marzo, 2024

Imágenes del evento:

CUAUTLA

REUNIÓN CON EL COMISARIADO EJIDAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TETELCINGO

15 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Tetelcingo.
- **Hora:** 16:00
- **Aforo:** 25 personas aproximadamente.
- **Reunión privada.**

Actores Políticos Relevantes:

- **Héctor Becerra Casasanero**, presidente del comisariado ejidal de la comunidad indígena de Tetelcingo.
- **Presidentes de los cinco pozos y representantes de los cinco campos del ejido de Tetelcingo.**

Temas relevantes

- Se habló sobre las principales necesidades que afectan los pozos de agua y los campos de la localidad.
- Margarita González, dijo que en diferentes comunidades, ejidos, colonias, zonas rurales y urbanas, el tema del agua, después de la seguridad, es el más importante.
- Propuso como una acción inmediata, llevar a cabo mesas de trabajo con las autoridades correspondientes para encontrar soluciones.
- **Por su parte los representantes de los pozos y de los campos expusieron los temas que enfrentan en Tetelcingo, como la rehabilitación y subsidios para el funcionamiento de sus pozos, vencimiento de las concesiones, desabasto de agua potable, entre otros.**
- **Cabe señalar que, Tetelcingo cuenta con cinco campos: Tres Campos, Santa Mónica Soledad del Cerro, Primera Soledad, Campo Nuevo y Santa Isabel, así como con cinco pozos de agua, Santa Mónica Bomba 1, San Isidro, Xochimilgancingo, San Fernando y colonia 12 de diciembre.**

CUAUTLA

REUNIÓN CON EL COMISARIADO EJIDAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TETELCINGO

Imágenes de la reunión:

15 de marzo, 2024

YAUTEPEC

REUNIÓN CON VECINOS DE LA JOYA

16 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** La Joya.
- **Aforo:** 50 personas aproximadamente.
- **Reunión privada con vecinos de La Joya e integrantes del Grupo "Bombonas".**

Temas relevantes:

- Se habló sobre las necesidades que tienen y felicitó a las integrantes de "Las Bombonas" por su emprendimiento para sacar adelante a sus familias y por su colaboración con la comunidad.

CUERNAVACA

FORO CIUDADANO "AGENDA AMBIENTAL MORELOS, ALIANZA PARA SOLUCIONES"

17 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Parque Ecológico Chapultepec, Cuernavaca.
- **Hora:** 11:00
- **Aforo:** 150 personas aproximadamente.

Temas relevantes:

- Se realizó una ceremonia Nahua, en tributo a los pueblos originarios.
- Se reunió con expertos en el cuidado del agua y en cuidado del bosque, así como brigadistas voluntarios de Tepoztlán.

Declaraciones de Margarita ante medios de comunicación:

- Reiteró su llamado al IMPEPAC para que investigue las denuncias sobre la guerra sucia en su contra y retire los espectaculares sin autorización.
- **Mencionó que participará en el debate formal que le imponga el IMPEPAC: Voy a debatir en el único debate formal y legal, puntualizó.**
- Señaló que es conveniente que todos aquellos morenistas que tengan un cargo público y participen en esta contienda electoral, lo moralmente correcto es que pidan licencia.

CUERNAVACA

FORO CIUDADANO "AGENDA AMBIENTAL MORELOS, ALIANZA PARA SOLUCIONES"

17 de marzo, 2024

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

DIÁLOGOS POR LA CULTURA MORELOS

18 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Museo Morelense de Arte Contemporáneo "Juan Soriano", Dr. Guillermo Gándara S/N, colonia Amatitlán, C.P. 62410.
- **Hora:** 11:00
- **Aforo:** 100 personas aproximadamente.

Anfitrionas del evento:

- **Senadora Susana Harp Iturribarría**, psicóloga, política y cantante mexicana de música tradicional.
- **Regina Orozco**, soprano y actriz mexicana; activista por los derechos humanos de las minorías.

Temas relevantes:

- El evento se realizó bajo el contexto de "Diálogos por la transformación", actividad promovida por el equipo de campaña de Claudia Sheinbaum, con la finalidad de conocer experiencias, propuestas, acciones y proyectos sobre la diversidad cultural.
- En este sentido, Margarita González comentó que se intercambiaron puntos de vista sobre la trascendencia de este tema y agradeció a Susana Harp Iturribarría y a Regina Orozco, por la invitación
- Comentó que la cultura es un antídoto para combatir las causas de la inseguridad y construir sociedades más sensibles.
- Expresó que la comunidad cultural del estado debe ser fortalecida para construir un mejor camino hacia un nuevo Morelos.

CUERNAVACA

DIÁLOGOS POR LA CULTURA MORELOS

18 de marzo, 2024

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

ENTREVISTA CON MEDIOS LOCALES SOBRE LAS EXTORSIONES EN CUAUTLA

18 de marzo, 2024

Puntos relevantes de la entrevista:

- Ante la constante ola de violencia y la queja de los ciudadanos por los altos índices de extorsión e inseguridad que presenta la zona oriente del estado de Morelos, en específico el municipio de Cuautla, **Margarita González Saravia solicitó mayor presencia de las fuerzas federales en el territorio morelense.**
- Lo anterior ante los últimos acontecimientos, donde **el crimen organizado realizó un ataque al domicilio de Miguel Barranco García, regidor de Cuautla y líder cañero, así como Darío Cortés García, presidente de los camioneros de la Unión local de productores de Caña, quien lamentablemente perdió la vida la mañana de este lunes, también a consecuencia de la delincuencia organizada.**

CUERNAVACA

ENTREVISTA CON MEDIOS LOCALES SOBRE LAS EXTORSIONES EN CUAUTLA

18 de marzo, 2024

Puntos relevantes de la entrevista:

- **Al hablar de las extorsiones en el sector cañero señaló:** *"Sabemos que también han sido extorsionados, por lo que queremos pedirle a los gobiernos federal y estatal una coordinación inmediata para el tema de Cuautla, la zona oriente, para que exista de manera permanente presencia de las fuerzas federales, para generar la protección ciudadana en lo que se realizan las investigaciones correspondientes".*
- **Asimismo, se pronunció porque la Fiscalía del estado dé curso a las denuncias por extorsión que se dan en la zona oriente de la entidad.**
- **Propuso que la Mesa de Coordinación Estatal para la Construcción de Paz y Seguridad se traslade a Cuautla y a la zona oriente y desde ahí sesione de manera permanente.**

Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz

ACTIVIDADES RELEVANTES

Del 11 al 18 de marzo, 2024

CUERNAVACA

PRESENTACIÓN DEL LIBRO "FEMINIZACIÓN DE LA POLÍTICA".

14 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Universidad de Valle de Cuernavaca.
- **Aforo:** 180 personas aproximadamente.

Temas relevantes

- Presentó su libro "Feminización de la política" y platicó con las y los jóvenes para escuchar sus dudas acerca del tema
- Comentó que, desde Movimiento Ciudadano seguirán trabajando para que las mujeres ocupen más espacios en donde se toman las decisiones.

TEPALCINGO

REUNIÓN CON VECINOS DE TEPALCINGO

16 de marzo, 2024

Imágenes del encuentro:

AXOCHIAPAN

INAUGURACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONVERSATORIO DE MUJERES

16 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Axochiapan.
- **Aforo:** 200 personas aproximadamente.

Actores políticos relevantes:

- **Liz Ramírez,** Delegada Estatal de Mujeres en Movimiento
- **Maco Cuate,** Coordinador de la Comisión Operativa Municipal en Axochiapan.
- **Aurelia Navarro,** Delegada Municipal de Mujeres en Movimiento de Axochiapan.
- **Liderazgos de otros municipios como**: Mayra Vergara de Jonacatepec; Daniela Domínguez de Tepalcingo e Isabel Ramírez de Axochiapan.

Temas relevantes

- En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, Jessica Ortega inauguró los trabajos del Conversatorio de Mujeres.
- Jessica Ortega, precisó que este es un espacio donde se busca fortalecer la participación de las mujeres, mediante la interacción y capacitación, a través del conocimiento de sus derechos y tipos de violencias a la que se pueden enfrentar, así como lograr y generar una verdadera democracia paritaria.
- Expresó su reconocimiento a cada una de las participantes de las diferentes comunidades de Axochiapan, y las conminó a seguir trabajando de la mano para rescatar a Morelos.

AXOCHIAPAN

INAUGURACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONVERSATORIO DE MUJERES

16 de marzo, 2024

Imágenes del evento:

REUNIÓN CON EJIDATARIOS DEL SUR DE MORELOS

17 de marzo, 2024

Datos generales del evento:

- **Aforo:** 40 personas aproximadamente.

Participantes:

- Ejidatarios del Sur de Morelos

Temas relevantes

- Jessica Ortega, informó que tuvo una reunión con ejidatarios del sur de Morelos, con quienes compartió su deseo de escuchar permanentemente de cerca sus necesidades y refrendó su compromiso de brindarles todo el apoyo, para que nadie se quede atrás.

CUERNAVACA

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA INSEGURIDAD Y VIOLENCIA

18 de marzo, 2024

Temas relevantes

- A través de redes sociales, Jessica Ortega, **manifestó su preocupación por los hechos de inseguridad que están ocurriendo en Morelos,** situación que destacó, evidencia la inoperancia y la falta de una estrategia de seguridad por el Gobierno de Morelos
- **Realizó un llamado al Gobierno Federal para que atienda de manera urgente el tema de Inseguridad en Morelos, principalmente en la ciudad de Cuautla**, donde este fin de semana la violencia paro el ingenio de Casasano debido a las extorsiones.

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

21 de mayo, 2024

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca.
- **Aforo:** 50 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó una reunión privada con integrantes de la Asociación de Propietarios de la Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca (PROCIVAC).**

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Dijo que pondrá en operación el programa Economía para el Bienestar, que va a priorizar el apoyo a los emprendedores y empresarios locales.
- **Informó que son cinco grandes vocaciones económicas las que hay que apoyar e intensificar: el turismo, el sector rural con la agroindustria, la zona industrial de CIVAC, impulsar aspectos económicos de la zona de Cuautla y desarrollar un nuevo complejo industrial sustentable en la zona sur del estado para aprovechar la conexión con Acapulco, Veracruz y Ciudad de México.**
- **Expuso que se creará una comisión de inversiones y un portafolio de inversiones para generar una oferta atractiva en la entidad.**
- Subrayó que habrá una política de cero corrupción con un compromiso firmado por todos los funcionarios públicos de su gabinete.
- Enmarcó que otra forma de apoyar al sector empresarial y a la sociedad en general, es el Gobierno Digital, con el que se van a agilizar procesos y trámites.

CUERNAVACA

Imágenes de la reunión:

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Colonia Lagunilla del salto.
- **Aforo:** 150 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó una caminata y reunión informativa.**

Actores políticos relevantes:

- **Alejandra Flores,** candidata a PM de Cuernavaca.
- **Sandra Anaya,** candidata diputada federal.
- **Sergio Pérez,** candidato a diputado local.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

Durante su arribo, la candidata fue entrevistada por los medios de comunicación quienes la cuestionaron respecto a la denuncia que realizaron integrantes del Frente, entere ellos el Diputado Eliasib Polanco, sobre el área protegida natural de Las Estacas, a lo que la candidata contestó:

- ***"Se ven tan perdidos que no saben que inventar, hace 25 años que no trabajo en la empresa y no pertenezco al consejo de Administración"***.
- Argumentó no tener problema en la investigación.
- Mencionó que en los años 90's promovieron una zona de reserva y cuidado del medio ambiente.
- **Aseguro estar tranquila porque tiene asegurado el triunfo este 2 de junio gracias a toda la estructura de este estado Obradorista.**

Representantes de los distintos sectores sociales en la colonia Lagunilla se manifestaron a favor de MGS, entre ellos una persona de nombre Jesús Servín, quien dijo que en su momento coordinó la Lagunilla con el Arq. Sergio Martínez; asimismo, señaló que "Lucy Meza es una farsa de Graco Ramírez".

CUERNAVACA

Imágenes del recorrido:

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES CANDIDATAS

Elecciones - 2024

25 de febrero, 2024

Margarita González Saravia Calderón

ACTIVIDADES RELEVANTES

Del 22 al 25 de febrero, 2024

CUERNAVACA

DIÁLOGOS POR LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA SEGURIDAD

22 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Centro Cultural Teopanzolco, Río Balsas 22, Vista Hermosa, Cuernavaca.
- **Hora:** 11:00
- **Aforo:** 600 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Marcelo Luis Ebrard Casaubón**, ex Secretario de Relaciones Exteriores.
- **Ernestina Godoy Ramos**, ex Fiscal General de Justicia de la CDMX.
- **Olga Sánchez Cordero**, Senadora.
- **Leonel Godoy Rangel,** Diputado Federal.
- **Denisse Rentería,** integrante del Colectivo Algaraza.

Temas relevantes

- Margarita González Saravia, informó que analizará las principales necesidades en materia de seguridad.
- Señaló que hace unos días tuvo una reunión con los candidatos a las diputaciones federales y senadurías para cerrar filas y empezar a trabajar en unidad.
- Cuestionada respecto a las encuestas, comentó continuará trabajando sin confiarse.

CUERNAVACA

DIÁLOGOS POR LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA SEGURIDAD

CUERNAVACA

REUNIÓN PRIVADA

23 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Reunión privada**

Actores Políticos Relevantes:

- **Martín Jesús López Obrador,** hermano del presidente Andrés Manuel López Obrador.

Margarita González Saravia
1 d ·

Un gusto saludar y platicar con el Lic. Martín López Obrador. Una conversación extraordinaria conociendo grandes experiencias que vivió acompañando a su hermano en la lucha por la democracia desde sus inicios.

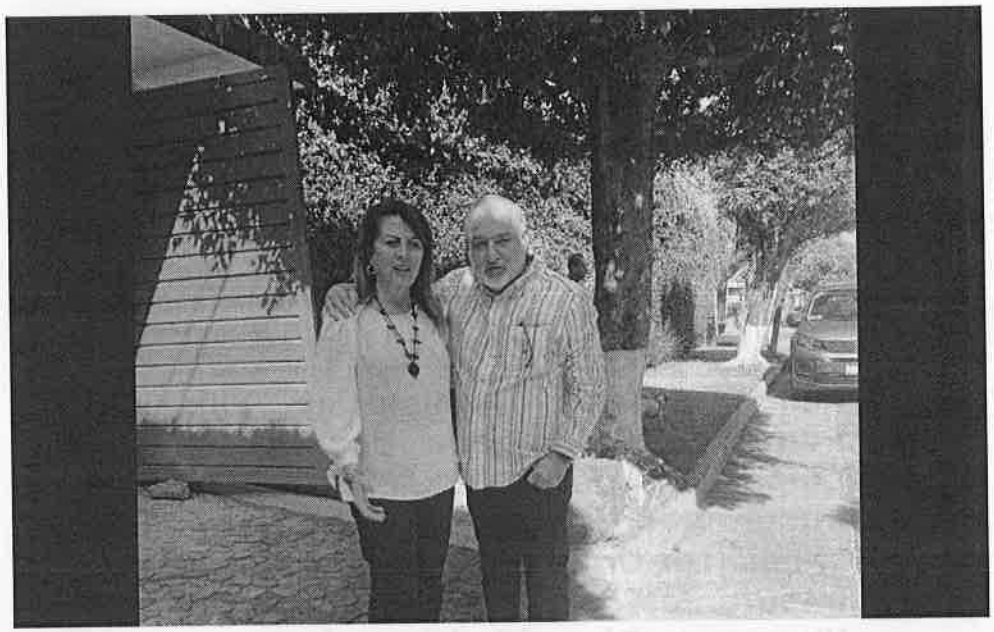

CUERNAVACA

CONVERSACIONES "POR EL ORGULLO"

24 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Salón Frida, Hotel Holiday Inn, Hermenegildo Galeana esquina Rufino Tamayo, Acapantzingo Cuernavaca.
- **Hora:** 10:00
- **Aforo:** 150 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantesis:

- **Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos,** Diputado Local de representación proporcional de la CDMX.
- **Integrantes de la organización LGBT "Nación de Orgullo MX", Capítulo Morelos.**
- **Integrantes del Observatorio de Derechos Humanos y Diversidad Sexual .**

Temas relevantes

- Margarita González Saravia, agradeció a la organización "Nación de Orgullo MX" la invitación para conversar con especialistas e integrantes de comunidades que han sido invisibilizadas.
- Se pronunció por la urgencia de contar con una agenda inclusiva que garantice justicia y no discriminación a toda la población de esta comunidad, desde la que se realicen acciones para transformar a nuestra sociedad.

CUERNAVACA

CONVERSACIONES "POR EL ORGULLO"

CUERNAVACA

REUNIÓN PRIVADA CON ACTIVISTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

24 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Reunión privada.**

Temas relevantes

- En el encuentro participaron activistas de la sociedad civil que trabajan en materia ejidal, inclusión para personas con discapacidad, turismo, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable entre otros sectores.

CUERNAVACA

REUNIÓN CON EL OBISPO DE LA DIÓCESIS DE CUERNAVACA

25 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Diócesis de Cuernavaca, Miguel Hidalgo 17, Cuernavaca Centro.
- **Hora:** 11:00
- **Reunión privada.**

Actores Políticos Relevantes:

- **Eruviel Ávila Villegas,** ex Gobernador del Estado de México (2011 - 2017).
- **Alfonso Ramírez Cuellar,** ex Presidente Nacional de Morena, actualmente es Coordinador Sectorial de la Red Nacional con Claudia Sheinbaum Pardo.

Temas relevantes

- Entre los temas abordados, se enfatizó en la importancia de buscar la unión en todos los niveles para avanzar en la reconciliación en los sectores sociales de la entidad.
- Dijo que, las estrategias de seguridad para el estado deben estructurarse con las bases de la construcción de paz, para ello es fundamental promover un mejor acceso a la justicia social y realizar un llamado a la tolerancia, el respeto y la inclusión.
- **Los participantes en este encuentro coincidieron en que Morelos atraviesa por un momento en el que se requiere la participación de todos los ciudadanos sin distingo de creencias, grupos sociales o afinidades personales para trabajar en conjunto por un estado pacífico y con bienestar.**

CUERNAVACA

REUNIÓN CON EL OBISPO DE LA DIÓCESIS DE CUERNAVACA

JIUTEPEC

ENCUENTRO ESTATAL DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE MORELOS

25 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Salón de eventos Kin Yu Dorado, Av. Atlacomulco No. 7, Jiutepec.
- **Hora:** 12:30
- **Aforo:** 600 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Alfonso Ramírez Cuellar,** Coordinador Sectorial de la Red Nacional con Claudia Sheinbaum Pardo.
- **Jaime Juárez López,** Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua (Ceagua).
- **Productores de alimentos del Estado de Morelos.**
- **Integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de la Unidad de la Fuerza Indígena y Campesina en el Estado de Morelos.**

Temas relevantes

- En el evento, que contó con la presencia de expertos, autoridades gubernamentales y representantes de diversas asociaciones.
- Se compartieron experiencias, desafíos y visiones de futuro para el desarrollo del campo morelense.
- Durante el encuentro, González Saravia destacó el papel fundamental que desempeñan los productores y productoras de alimentos en la economía y la sociedad morelense.
- Se habló sobre los desafíos como el cambio climático, la globalización y la seguridad alimentaria, los cuales requieren respuestas sólidas y colaborativas.

JIUTEPEC

ENCUENTRO ESTATAL DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE MORELOS

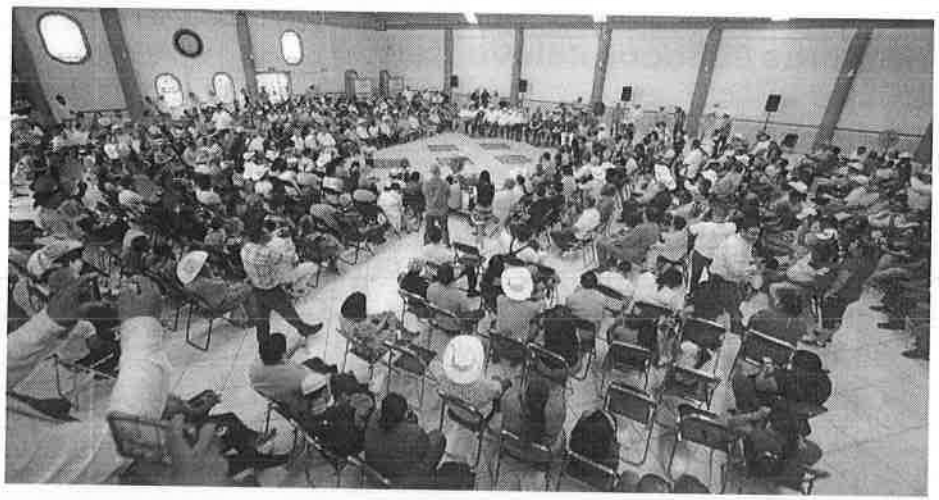

CUERNAVACA

CONCIERTO POR LA PAZ

25 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Plaza de Armas, Cuernavaca Centro.
- **Hora:** 17:00 - 19:00.
- **Aforo:** plaza llena en una tercera parte con sillas y 2 terceras partes de pie.

Actores Políticos Relevantes:

- **José del Carmen Enríquez Rosado,** esposo; Ex Diputado Federal 1997 - 2000 (PRD).
- Participaciones: Banda de Tlayacapan, Susana Zabaleta, Orquesta Sinfónica de Morelos y Mojiganga de Zacualpan de Amilpas "Colectivo Yedaix".

Temas relevantes

- El evento fue organizado por el colectivo MporMorelos.
- Margarita González Saravia, recibió la Declaratoria de Paz, con a finalidad de hacer un llamado a la unidad a través de la seguridad, justicia y construcción de paz para todas y todos los morelenses.
- Entre los ciudadanos que forman parte de la red MPorMorelos y que participaron en este acto simbólico se encuentran Sara Vázquez, Daniel Altafi, Arturo Contreras, Liliana Pérez Cano, César Pérez Herrera, Óscar Pérez Herrera, Diana Ramos, Israel Vázquez, Paola Velázquez y Francesco Taboada, entre otros.
- En esta declaratoria, se subraya la urgencia de identificar y abordar las causas profundas de la inseguridad, así como la necesidad de impulsar reformas estructurales en el sistema de justicia.

CUERNAVACA

CONCIERTO POR LA PAZ

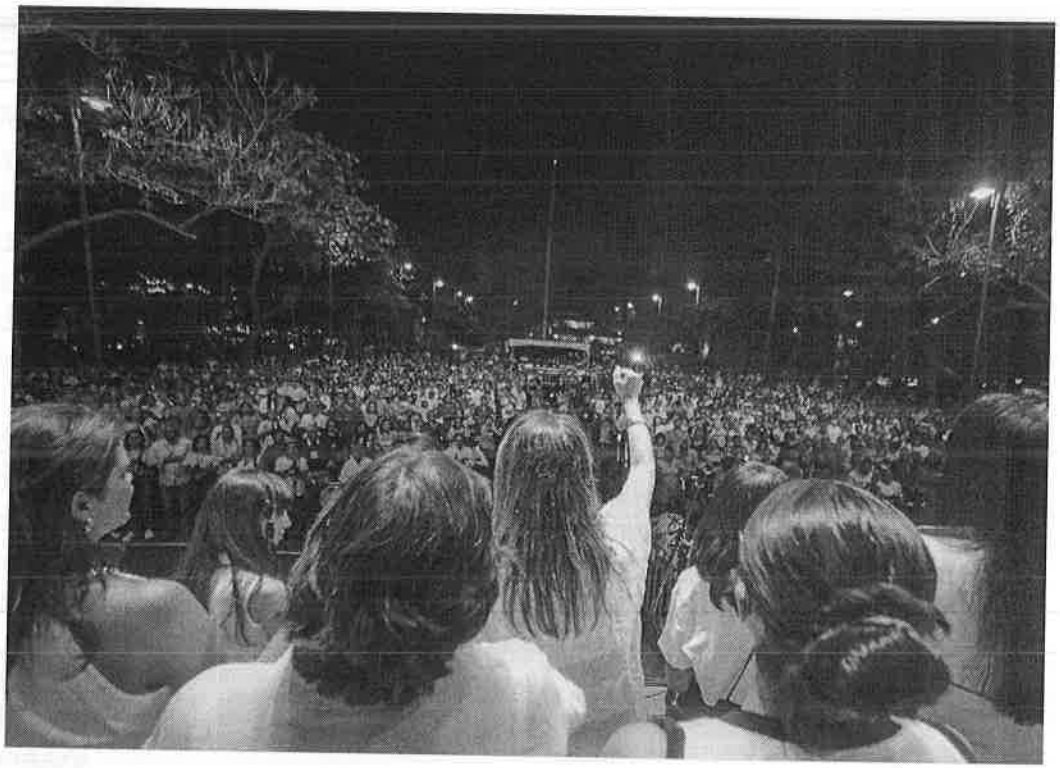

Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz

ACTIVIDADES RELEVANTES

Del 22 al 25 de febrero, 2024

CDMX

REGISTRO DE JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, ANTE EL INE

22 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** INE oficinas centrales, Viaducto Tlalpan No. 100 Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan.
- **Hora:** 16:00 horas.
- **Aforo:** 1,000 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Jorge Álvarez Máynez,** candidato presidencial de MC.
- **Dante Alfonso Delgado Rannauro**, Senador y Coordinador Nacional de MC.
- **Militantes y simpatizantes de MC.**

Temas relevantes

- El INE recibió la solicitud de registro del candidato a la Presidencia de la República del partido político Movimiento Ciudadano, Jorge Álvarez Máynez.

CDMX

PARLAMENTO NACIONAL "LA SALUD MENTAL IMPORTA"

23 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cámara de Diputados Federal.
- **Aforo:** 150 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Luz Camila Guerra,** Vicecoordinadora Nacional de Jóvenes En Movimiento de MC.

Temas relevantes

- Se abordó el tema de la salud mental en las juventudes.
- Jessica Ortega señaló que el Parlamento Nacional "La Salud Mental Importa", es un reflejo de esta urgencia.

TETECALA

TALLER DE MUJERES EN MOVIMIENTO

24 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Hacienda La Luz, Revolución No. 11, Centro Tetecala.
- **Hora:** 10:00
- **Aforo:** 300 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Liz Ramírez,** precandidata a Diputada Local Dtto. VI.
- **Luz Dary Quevedo Maldonado**, Diputada Vicepresidenta del Congreso en Morelos; Ex Presidenta Municipal reelecta de Tetecala.

Temas relevantes

- Jessica Ortega encabezó el taller denominado "Mujeres en Movimiento", donde participaron mujeres del municipio para hablar sobre derechos políticos y cómo ejercer su derecho a participar.

TETECALA

TALLER DE MUJERES EN MOVIMIENTO

CDMX

ENCUENTRO CON CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MC

24 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** WTC, Montecito 38, Nápoles, Benito Juárez.
- **Hora:** 12:00
- **Aforo:** 700 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Jorge Álvarez Máynez,** candidato presidencial de MC.
- **Dante Alfonso Delgado Rannauro**, Senador y Coordinador Nacional de MC.
- **Luis Donaldo Colosio Riojas**, Presidente Municipal de Monterrey, N.L.
- **Militantes y simpatizantes de MC.**

Temas relevantes

- Acudió al WTC de la CDMX, donde se realizó un evento con los próximos candidatos federales de MC y se llevó a cabo la toma de protesta de Jorge Álvarez Máynez como candidato presidencial.

CDMX

ENCUENTRO CON CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MC

CDMX

ENCUENTRO CON CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MC

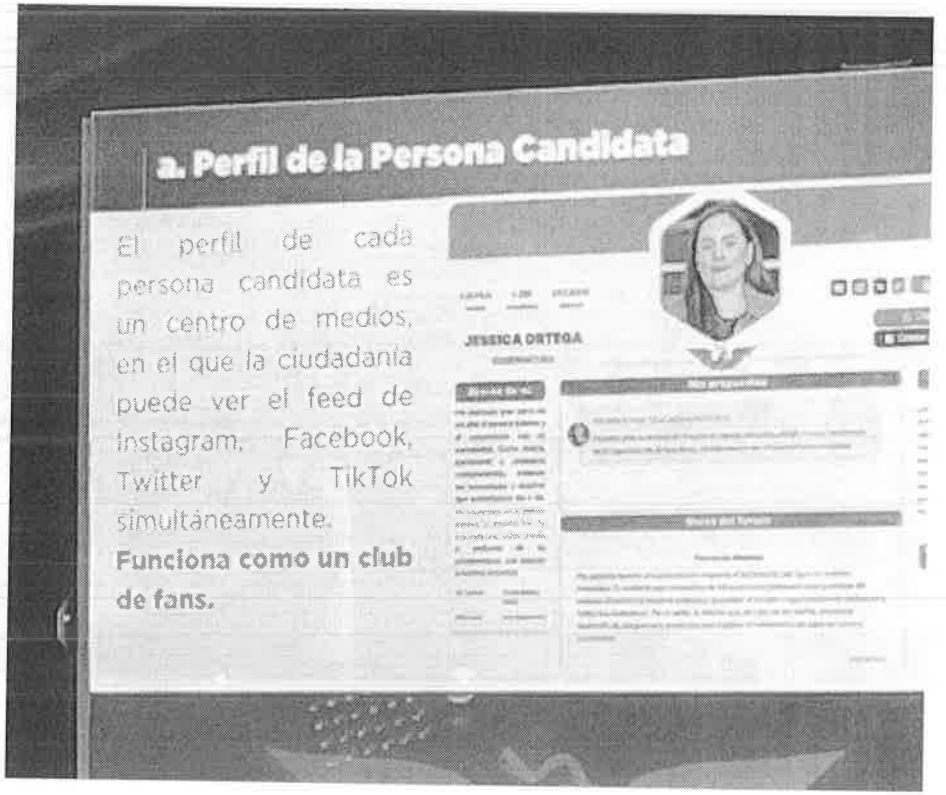

TLALTIZAPÁN

INAUGURACIÓN DE OFICINAS DE MC

25 de febrero, 2024

Datos generales del evento:

- **Lugar:** oficinas locales de MC en Tlaltizapán
- **Hora:** 12:00
- **Aforo:** 120 personas aproximadamente.

Actores Políticos Relevantes:

- **Julio César Solís Serrano,** Diputado Local y Coordinador Estatal de MC.
- **Daniel Salgado y Selena Hernández,** integrantes de la comisión operativa municipal de MC.

Temas relevantes

- Encabezó la inauguración de la Casa Naranja en el municipio de Tlaltizapán, donde refrendó su compromiso de seguir trabajando de la mano de las y los ciudadanos para impulsar un proyecto nuevo que garantice un mejor Morelos para todas y todos.
- Señaló que casa naranja es un espacio de puertas abiertas y junto con la comisión operativa municipal recibirán a los ciudadanos con los brazos abiertos.
- Dijo que tienen claro que deben poner a las personas al centro y sus causas al frente.

TLALTIZAPÁN

INAUGURACIÓN DE OFICINAS DE MC

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

03 de mayo, 2024

AYALA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Explanada Municipal, Jocanatepec.
- **Aforo:** 700 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia presidió un mitin político.**

Actores políticos relevantes:

- **Luis Bravo,** enlace de la Dr. Claudia Sheinbaum en Morelos.
- **Klaus Uwe Ritter Ocampo,** diputado federal.
- **Mirsa Maldonado,** presidenta del Consejo Estatal de Morena.
- **Omar García,** diputado federal.
- **Paola Cruz Torres,** diputada local.
- **Isaac Pimentel,** candidato a diputado federal Dtto. 3
- **Guillermina Maya Rendón,** candidata a diputada local Dtto. 4
- **Brenda Guerra Valaguez,** presidenta municipal y candidata a reelección.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Indicó que como parte de la cercanía a la gente, ella pedirá un espacio a Brenda para atender personalmente a la gente y sus inconformidades, sin necesidad de trasladarse fuera del municipio: ***"Porque soy una gobernadora de territorio y no de escritorio"***.
- **Para concluir comentó: *"antes de que se me acabe de cerrar la voz, estamos luchando contra una mafia de partidos que ya gobernaron, nos atacan con una guerra sucia, faltan 4 semanas y no logran bajarnos, aquí seguimos firmes "***
- Exhortó para que la gente salga a votar el próximo 2 de junio en punto de las 08:00 horas.

Observaciones:

- **Se observó el esfuerzo que hizo MGS por hablar, ya que continúa afónica, derivado a problemas de salud.**
- **En este sentido, la candidata no pudo concluir su discurso debido a que se le cerró la garganta.**

AYALA

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

TEPOZTLÁN / EMILIANO ZAPATA

03 de abril, 2024

TEPOZTLÁN

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Centro de Tepoztlán y comunidad de Santo Domingo Ocotitlán.
- ández S/N.
- **Hora:** 12:30 - 14:00

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, realizó un recorrido en el centro de Tepoztlán, acompañada de 120 personas y una batucada; además visitó el mercado de Tepoztlán,** donde saludó a comerciantes y ciudadanos.
- **Posteriormente se dirigió a la comunidad de Santo Domingo Ocotitlán** donde encabezó un mitin; en el lugar estuvieron presentes 100 personas aproximadamente.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Comentó que su proyecto de gobierno destaca por conocer de viva voz las necesidades de cada región, es por ello, que **contempla atender temas primordiales como la seguridad, para lo que se requiere un plan sólido de limpieza de corrupción, una estrategia tanto para el abastecimiento como la captación de agua y la atención al campo, ya que como territorio rural necesita recursos y apoyo.**
- Señaló que será una gobernadora honesta, cercana al pueblo, que logrará que la transformación llegue a Morelos.
- Expuso que su liderazgo pondrá al frente a todos los que han sido invisibilizados, sobre todo se enfocará en lograr beneficios para las comunidades indígenas.

TEPOZTLÁN

Imágenes del recorrido y mitin político:

EMILIANO ZAPATA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Boulevard Eje Metropolitano, frente a Residencial "Ciruelos.
- **Hora:** 17:30 - 18:37
- **Aforo:** 3,000 personas.

Logística

- Enlonado
- Sillas
- Vallas metálicas
- Templete

Actores políticos relevantes:

- **Fernando Aguilar**, ex PM de Emiliano Zapata y líder MAS.
- **Héctor Javier García Chávez,** alias "El Gato", coordinador de campaña.
- José Luis Fuentes Jiménez, comisariado de Tezoyuca.
- **María José Platas,** secretaria de mujeres de Morena.
- **Raquel Cisneros,** consejera estatal del Dtto. 2
- **Ángel Rosas,** comisariado ejidal de Tepetzingo.
- **Luis Bravo,** representante de la Dra. Claudia Sheinbaum en Morelos.
- **María Luisa Orihuela,** Secretaria General de MAS en Emiliano Zapata.
- **Matías Nazario**, fundador del partido MAS

EMILIANO ZAPATA

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Comentó que las mujeres son el corazón de la transformación, por lo que el trabajo con ellas es prioritario, así como el campo y los jóvenes.
- Dijo que harán un programa a nivel estatal para cuidar el agua.
- Señaló que respetará los derechos a la diversidad y la inclusión.
- "***Tenemos ante nosotros una mafia que quiere regresar al poder, ellos se han dedicado durante tres meses de la inter-campaña a hacer guerra sucia, han gastado más de 17 millones de pesos, solo en redes sociales; han hecho un cartelón en donde aparezco como una viejita, siendo que todavía no soy tan viejita, dicen que ellos son el cambio y yo soy la continuidad, y si soy la continuidad de los programas de López Obrador y de Claudia Sheinbaum; FUERA EL FRENTE, FUERA EL FRENTE***".

EMILIANO ZAPATA

Observaciones:

- **Previo al evento, la candidata encabezó una comida privada en el restaurante "La Cabaña de Max",** acompañada de Fernando Aguilar, ex PM de Emiliano Zapata y líder MAS; Héctor Javier García Chávez, alias "El Gato", coordinador de campaña; y, Luis Bravo, representante de la Dra. Claudia Sheinbaum en Morelos.

EMILIANO ZAPATA

Imágenes del evento:

EMILIANO ZAPATA

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

ATLATLAHUACAN / TEMIXCO

05 de abril, 2024

ATLATLAHUACAN

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Atlatlahuacan, Morelos
- **Hora:** 12:30 - 14:00
- **Aforo:** 200 personas.

Actores políticos relevantes:

- **Agustín Alonso Gutiérrez,** candidato a diputado federal Dtto. 5

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, realizó un recorrido en calles del municipio de Atlatlahuacan.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Manifestó que su programa de trabajo integra a todos los sectores de la sociedad y, en unidad, tiene como objetivo sacar adelante a Morelos.
- *"Sabemos cuáles son las necesidades del estado y de cerca vemos que la respuesta de la gente es muy buena".*
- **Dijo que su gobierno trabajará coordinadamente, se desarrollará una estrategia que mantenga unidad entre los próximos diputados locales y federales, senadores, así como presidentes municipales.**
- Mencionó que luchará por conservar las tradiciones indígenas, tradiciones populares y ayudar para que Morelos sea un estado de bienestar, un estado seguro para todas y todos.

Agustín Alonso

- **Por su parte Agustín Alonso, dijo que el debate es importante, pero el trabajo de pie-tierra es el más importante, "ella que se dedique a trabajar y nosotros a debatir si quiere debatir".**

ATLATLAHUACAN

Imágenes del recorrido:

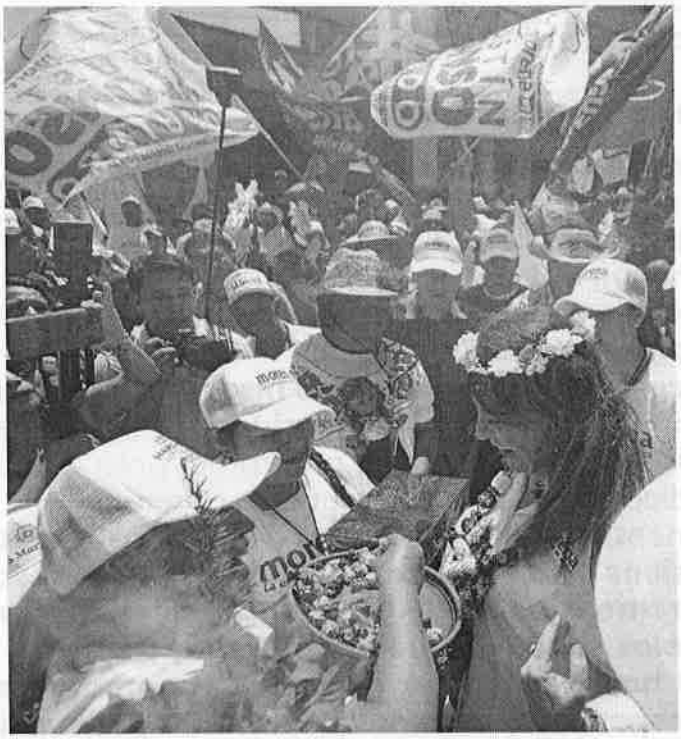

TEMIXCO

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Ex Hacienda de Temixco Puerta 4
- **Hora:** 16:58 - 18:31
- **Aforo:** 2,500 personas.

Actores políticos relevantes:

- **Luis Bravo,** representante de la Dra. Claudia Sheinbaum en Morelos
- **Ariadna Barrera,** candidata a diputada federal
- **Juanita Guerra,** candidata al senado
- **Mariana Núñez,** representante de la sociedad de Temixco.
- **Mariana Rojas**, secretaria de las mujeres en Morelos de la organización campesina y del colectivo "Flor de casimir".
- **José Antonio Gómez Santana,** del colectivo "Flor de casimir".
- **Brisa Maldonado,** consejera estatal de Morena
- **Pedro Francisco Madero Yáñez**, diputado federal
- **José Guadalupe Ambrosio Gachuz**, diputado federal
- **Klaus Uwe Ritter Ocampo**, diputado federal

Logística:

- 2,500 sillas
- 2 pantallas
- 3 carpas (2 de staff y 1 del audio).

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Habló sobre la trayectoria política de AMLO y su triunfo en el 2018.
- **Informó que tendrán una oficina de gobierno estatal en cada municipio.**
- **Sobre la seguridad dijo que hizo el compromiso de presidir el gabinete de seguridad todos los días.**
- Mencionó que hará un programa para que haya médicos y medicinas de lunes a domingo.
- **Comentó ha hecho varios recorridos y eventos masivos esta semana; "no vamos a descansar, no queremos que el PRI-PAN-PRD vuelvan a gobernar Morelos, tenemos que trabajar muy fuerte".**
- **"Me han hecho una guerra sucia, porque están desesperados, estamos más de 30 puntos arriba en las encuestas, sabemos que vamos a ganar pero no nos vamos a confiar".**

TEMIXCO

Imágenes del evento:

TEMIXCO

Observaciones:

- **Los contingentes estuvieron arribaron en secciones; los encargados del traslado de simpatizantes, llegaban con grupos de 50 a 200 personas, a quienes les repartían botellas de agua.**
- Se detectó la presencia de integrantes de la "Fundación Melina", "Jóvenes de Alternativa", "Colectivo Jazmín" y algunos trabajadores del Ayuntamiento.
- **Durante el evento, se observó el sobrevuelo de un helicóptero de la policía estatal.**
- **El evento concluyó con un aforo de 1,300 personas debido a que militantes y simpatizantes se retiraron durante el discurso de la candidata.**

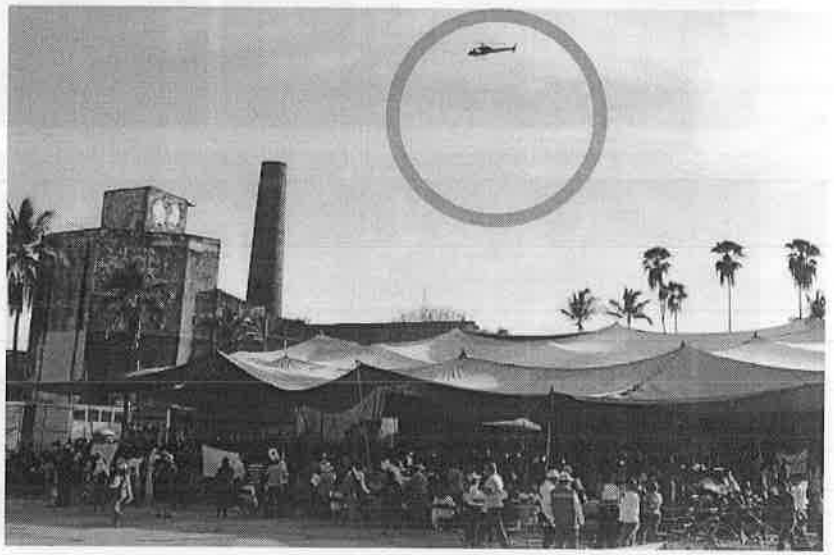

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

04 de mayo, 2024

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca, Morelos.
- **Aforo:** 800 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó un encuentro con educadores morelenses, principalmente de la SNTE y UAEM.**

Actores políticos relevantes:

- **Alfonso Ramirez Cuellar,** Coordinador de los comités de apoyo de la Dra. Claudia Sheinbaum.

Observaciones:

- **La candidata continúa con problemas de salud.**
- **A su llegada fue entrevistada y realizó un llamado enérgico a los diversos órdenes de gobierno tanto estatales, municipales y la Fiscalía de Morelos para que se de la coordinación necesaria que frene los feminicidios que se han visto en últimos días en diversos puntos de la entidad, pero principalmente en la capital.**

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Manifestó que el sector educativo reviste un tema prioritario dentro de sus compromisos de campaña, por ello la importancia de escuchar a las y los docentes morelenses.
- ***"Llevo 2 años y medio caminando el estado, esta voz es por eso, porque no hemos dejado de estar en reuniones (la gente gritó porras a su favor); esta guerra sucia que me hacen todo el tiempo, desde hace meses, es porque ellos saben muy bien que estamos arriba en las encuestas, yo no soy del gobierno de Cuauhtémoc ni de Graco, yo voy a hacer mi propio gobierno, yo me hago responsable de lo que yo asuma".***
- Mencionó que después de la elección estará en contacto con la gente para empezar a trabajar y mejorar el sistema educativo en Morelos.
- ***"Voy abrir una página de internet especial para ustedes, en donde voy a recibir todas y cada una de sus propuestas".***
- Exhortó a que la gente vaya el 2 de junio desde las 08:00 horas a las casillas.

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

JOJUTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Col. Zapata de Jojutla, Mor.
- **Aforo:** 150 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia realizó un recorrido en la colonia Emiliano Zapata de Jojutla.**

Actores políticos relevantes:

- **Alan Martínez García,** candidato a la presidencia de Jojutla por Morena.
- **Juan Ángel Flores Bustamante,** candidato a diputado federal.
- **Alfonso Sotelo,** candidato a diputado local.
- **Julián Vences,** cronista y militante destacado,

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- ***Se comprometió a crear una Universidad de las Artes en el municipio de Jojutla.***
- *Refirió que con el apoyo de la próxima presidenta de México, Claudia Sheinbaum y el próximo diputado federal, Juan Ángel Flores Bustamante, se podrá concretar este plantel, para brindar oporrunidad a los jóvenes de desarrollarse en el ámbito de las artes y la cultura.*
- ***Explicó que la campaña va a la alza y aún así, recorrerá y seguirá trabajando en identificar las necesidades del estado para consolidar el triunfo en los municipios, el congreso, el estado y el país, para llevar el bienestar para el pueblo.***

Observaciones:

- **Al arribo de la candidata pseudo izquierdistas de Álan Martínez García, Juan Ángel Flores Bustamante, Griselda Pérez Dorantes y otros personajes hicieron uso de la violencia para ellos estar al lado de la candidata, haciendo a un lado y empujando a la gente del PT**

JOJUTLA

Imágenes del recorrido:

Margarita González Saravia Calderón

ARRANQUE DE CAMPAÑA

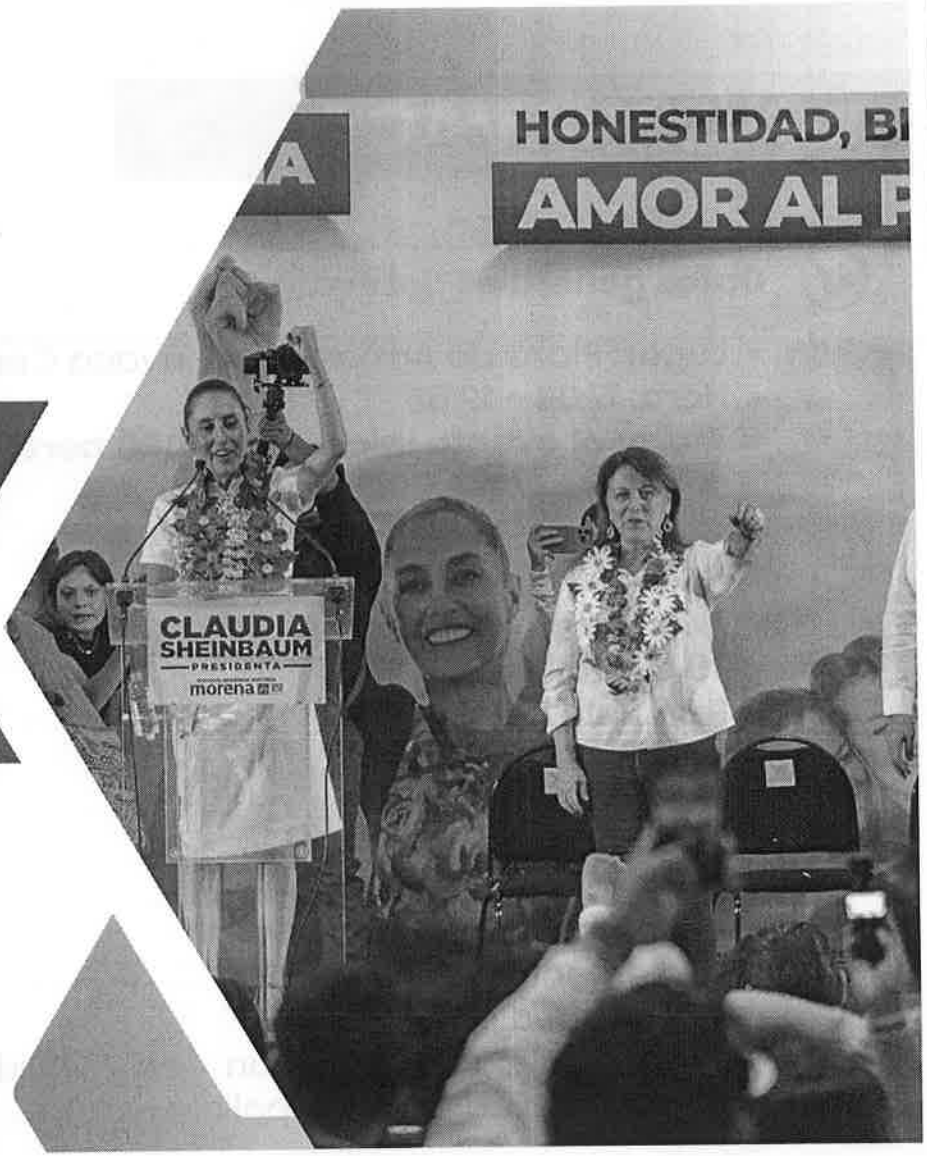

31 de marzo, 2024

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Plaza de Armas, Cuernavaca Centro.
- **Hora:** 17:00 - 18:55
- **Aforo: el evento inició con 6,000 personas y concluyó con 2,000 personas.**

Logística:

- 2,400 sillas.
- 05 pantallas.
- Templete.
- Equipo de sonido.
- Vallas metálicas.
- 02 ambulancias.
- 18 baños portátiles.
- 02 carpas pequeñas.
- 06 elementos de PC.
- 02 paramédicos
- Cortes a la circulación en vialidades aledañas, a cargo de la policía estatal.

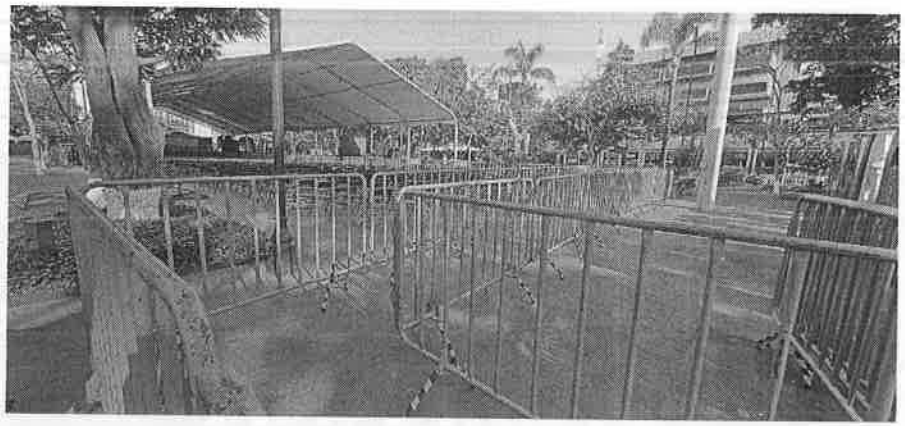

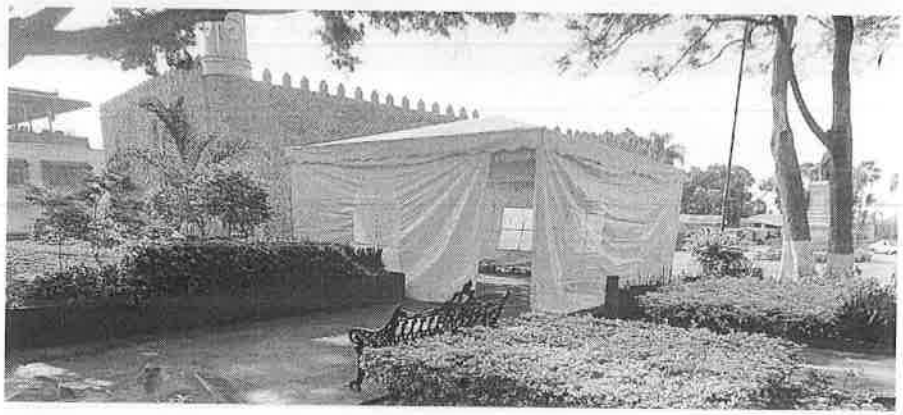

CUERNAVACA

Imágenes logística:

CUERNAVACA

Imágenes logística:

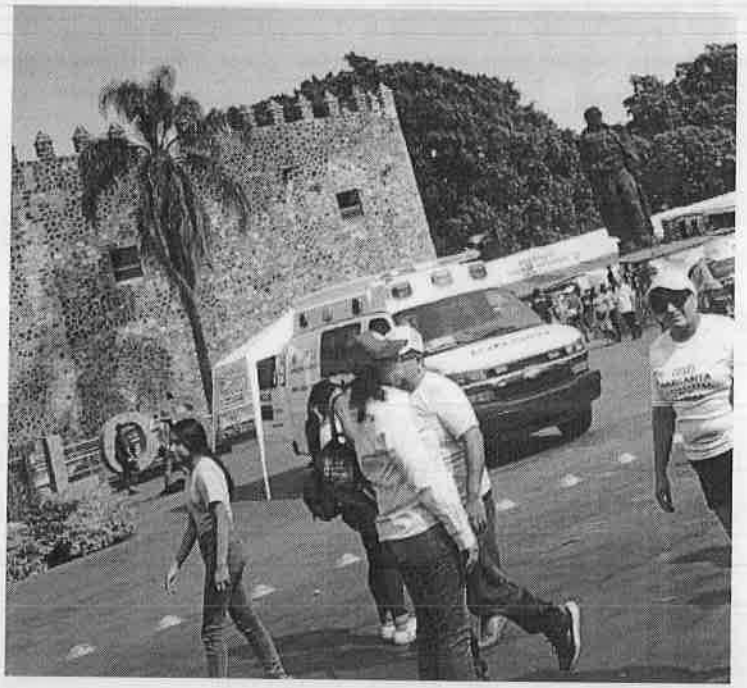

CUERNAVACA

Actores políticos relevantes:

- **Claudia Sheinbaum Pardo,** candidata a presidenta de la república.
- **Adán Augusto López Hernández**, ex Secretario de Gobernación.
- **Leonel Godoy Rangel,** coordinador de campaña de Claudia Sheinbaum.
- **Ulises Bravo Molina**, Delegado Estatal de Morena con funciones de presidente.
- **Víctor Mercado Salgado**, candidato a senador.
- **Agustín Alonso Gutiérrez,** diputado local.
- **Juan Ángel Flores Bustamante**, candidato a diputado federal.
- **Juanita Guerra,** candidata a senadora.
- Ariadna Barrrera Vázquez, candidata a diputada federal
- **Sandra Anaya Villegas**, candidata a diputada federal.
- **Juan Hugo de la Rosa García,** presidente nacional de "Unidos por un Mejor País" y ex PM de Nezahualcóyotl.

CUERNAVACA

Pronunciamientos relevantes

Margarita González Saravia:

- Agradeció la presencia de Claudia Sheinbaum, invitados especiales y militancia en general.
- Habló sobre la lucha de la 4T y el desempeño de AMLO durante el presente sexenio.
- **Refrendó su apoyo a Claudia Sheinbaum para consolidar la continuidad de la 4T como presidenta de México.**
- Dijo que es un honor ser parte de las luchas democráticas de la nación ya que desde muy joven, decidió renunciar a la comodidad y privilegios para ir a vivir en comunidades campesinas y colonias populares y **posteriormente luchó durante 4 décadas junto a Valentín Campa, Heberto Castillo, Rosario Ibarra de Piedra, Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano y AMLO.**
- **Comentó que AMLO tiene más del 70% de aprobación; y que el recurso público que se robaba el "PRIAN" se utiliza para los programas sociales, los cuales los del "PRIAN" quieren quitar.**

CUERNAVACA

Pronunciamientos relevantes

Margarita González Saravia:

- Mencionó que están comprometidos a buscar la seguridad y la paz del estado, por lo que harán "una gran estrategia" (sin mencionar cuál) y presidirá todos los días el gabinete de seguridad; **asimismo, realizará una restructuración total de la fiscalía del estado, el fortalecimiento y dignificación de los policías estatales, labor de inteligencia, políticas de reinserción social y prevención de la violencia.**
- Señaló que el cambo será una prioridad y tendrán todo el apoyo necesario para insumos, apoyo técnico y apoyos para el proceso de agro-industrialización: ***"nuestros productores deben vivir dignamente del campo, tal como lo hubiera querido nuestro general Emiliano Zapata".***
- **Comentó que en esta elección se enfrentan a la mafia del poder, a personajes que han traicionado la confianza del presidente y el pueblo, *"nos referimos al PRI-PAN-PRD y aliados, ellos buscan regresar para continuar con gobiernos de privilegios, no tienen propuestas, calumnian, confunden, son expertos en guerra sucia".***
- *"En estos dos meses,* ***tratarán de comparar consciencias, pagar el intercambio de credenciales de elector, engañar a la ciudadanía; el día de la elección buscarán corromper a los encargados de la defensa del voto***".
- Dijo que promoverá la revocación de mandato.

CUERNAVACA

Pronunciamientos relevantes

Claudia Sheinbaum Pardo:

- **Dijo que es un gusto estar con la próxima gobernadora de Morelos, que es una mujer honesta que lleva luchando muchos años.**
- Expresó que 02 de julio solo hay dos opciones en Morelos y en todo el país, que por primera vez va a gobernar una mujer.
- **Señaló que seguirán gobernando con los mismos principios con los que gobernó AMLO; *"el peso es la mejor moneda evaluada frente al dólar de todo el mundo"*.**
- Refrendó su apoyo a los candidatos a diputados federales y a senadores.

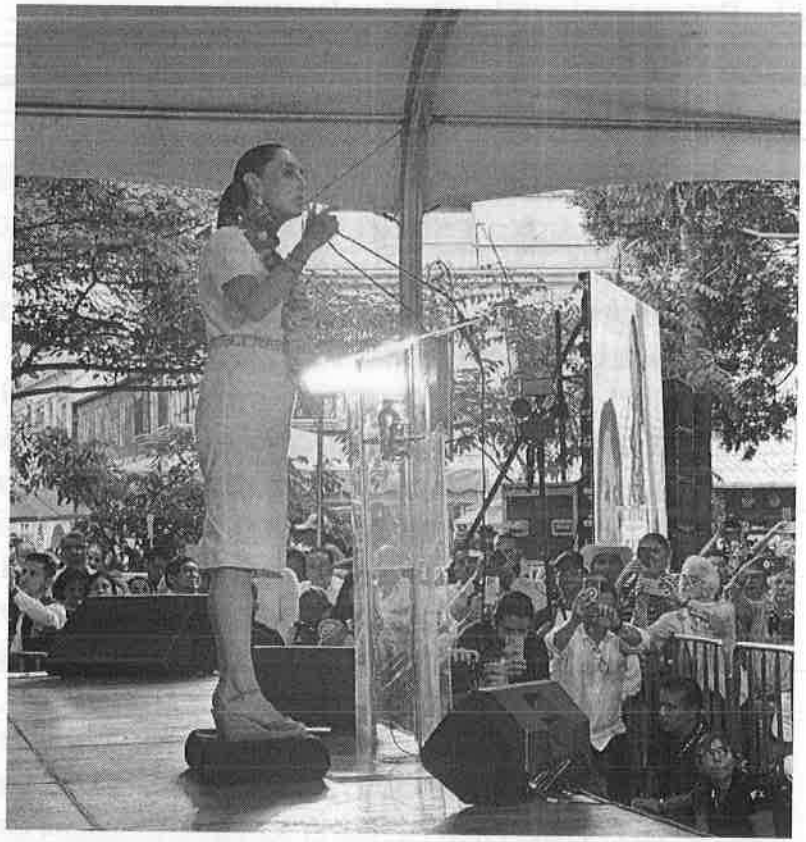

CUERNAVACA

Pronunciamientos relevantes

Claudia Sheinbaum Pardo:

- **Mencionó que apoyarán a todas las mujeres de 60 a 64 años de edad.**
- **Habló del plan C, *"voto parejo, todo por Morena, todo por PT o PVEM, para ganar la mayoría calificada".***
- Sobre la seguridad, dijo que en su administración, bajó a la mitad los homicidios dolosos y el 60% los delitos de alto impacto.
- "***Aquí en Morelos tenemos que ganar la mayoría en el congreso local, por una razón, se tiene qu e ir el Fiscal de Morelos, el principal responsable de la inseguridad en el estado***".
- "***Me decían es que Margarita es muy buena, es que no la conocen porque tiene un carácter muy fuerte para gobernar, y no solo es un asunto de carácter, es un asunto de colaboración, Morelos tiene que ganar la mayoría para tener un fiscal que este comprometido, eso es los principal".***

CUERNAVACA

Observaciones:

- El evento inició con 6,000 personas y concluyó con 2,000, debido a que durante el discurso de las candidatas, algunos militantes y simpatizantes comenzaron a retirarse de manera paulatina.
- En redes sociales, se informó sobre el acarreo de personas de la tercera edad, a través de unidades de transporte público.

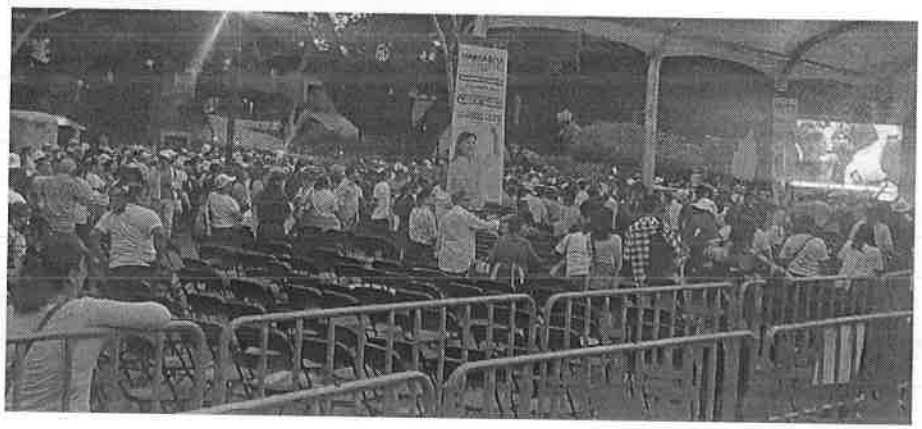

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

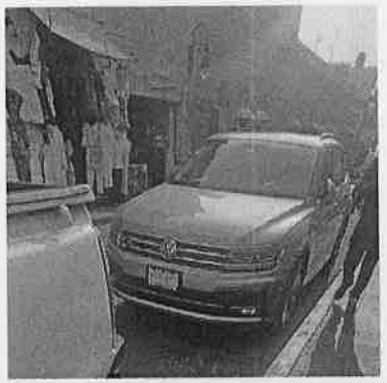

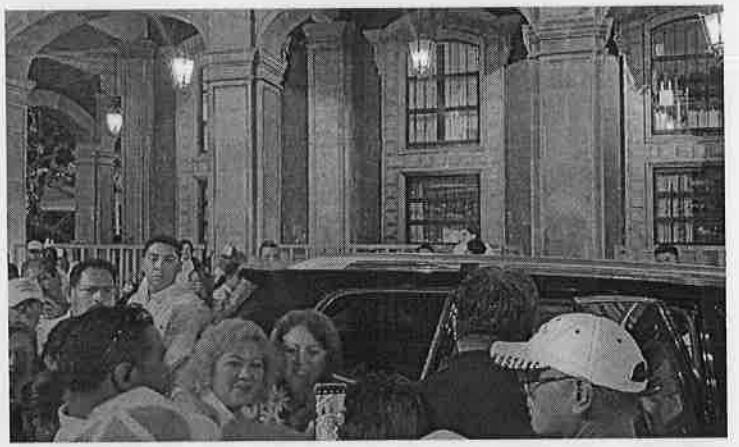

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

30 de abril, 2024

AYALA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Emiliano Zapata 586,, Tenextepango, Ayala, Morelos.
- **Aforo:** 300 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, realizó un recorrido y toque de puertas.**

Actores políticos relevantes:

- **Giovani Soriano,** candidato a diputado local Dtto. 10
- **Nayeli Mares,** candidata a la presidencia municipal de Ayala.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Habló sobre la importancia de la unidad de la coalición y el continuo acercamiento con cada sector de la población para atender los temas de seguridad, agua, educación y, sus prioridades sociales, la dignificación de las comunidades indígenas y del campo.
- **Afirmó como única opción con futuro para el pueblo, porque Morena ha demostrado que eliminar la corrupción permite que los recursos lleguen a la gente a través de los programas sociales.**
- **Invitó a estar a primera hora el 2 de junio para asegurar el voto a la próxima presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo y dijo: *"Somos gente honesta, trabajadora, de territorio, que nunca vamos a dejar solo al pueblo y menos lo vamos a traicionar".***

AYALA

Imágenes del recorrido:

ZACUALPAN DE AMILPAS

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Plaza Tlacotepec centro, Tlacotepec, Zacualpan de Amilpas, Mor.
- **Aforo:** 450 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó un recorrido y mitin político.**

Actores políticos relevantes:

- **Luis Bravo,** representante de la Dra Claudia Sheinbaum en Morelos,
- **Agustín Alonso Gutiérrez,** candidato a diputado federal.
- **Guillermina Maya Rendón**, candidata a diputada local Dtto. 4.
- **Clemente Barreto Turiján**, candidato a presidente municipal de Zacualpan de Amilpas.
- **Presidentes de los comisariados:** TLACOTEPEC (Nicolás), ZACUALPAN (Pedro Camilo), de TEMOAC (Odilón), HUAZULCO (Lauro) y los representantes de los comités del agua de HUEYAPAN (Abimael, Francisco, Cirilo y Oscar), así como Rodolfo Mendoza (TETELA DEL VOLCÁN).

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- **Afirmó que sigue arriba en las encuestas: *"su guerra sucia nos hace lo que el viento a Juárez porque no han podido levantar, además les ganamos en el debate, disque debate porque ni debate fue.... solo señalamientos y ataques; nosotros solo vamos a dar nuestras propuestas".***
- Recalcó no tener ningún vínculo con Cuauhtémoc Blanco como se le atribuye.
- Aseguró que en su gobierno gestionará una serie de apoyos a los jóvenes para sus estudios.
- **Dijo que diariamente encabezará, la mesa de seguridad para atender y erradicar cada uno de los delitos que se registran en los municipios con la creación de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para darle mayores atribuciones en la comisión de los delitos.**
- **Informó que se contará con inversión histórica de 700 mdp para el campo.**

ZACUALPAN DE AMILPAS

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

28 de abril, 2024

TEMIXCO

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuentepec, Temixco Mor.
- **Aforo:** 150 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, realizó una caminata en la comunidad de Cuentepec, Temixco.**

Actores políticos relevantes:

- **Luis Bravo,** representante de la Dra. Claudia Sheinbaum en Morelos.
- **Jazmín Solano López,** candidata a diputada local.
- **Eudocio Bello y Benito Pérez,** líderes de la comunidad.

Observaciones:

- **En el lugar se observaron 10 camionetas urvan y 2 camiones en los que trasladaron a los simpatizantes.**

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Destacó el papel de la cultura en el estado y aseguró que su gobierno velará por la justicia social de los pueblos indígenas, priorizando el desarrollo del campo.
- Señaló que solo Morena ha cumplido con la gente y que el líder nacional ha demostrado, a través de programas sociales, que los recursos pueden llegar a la población al eliminar la corrupción.
- Reafirmó su compromiso para trabajar de la mano de la ayudantía municipal de Alejandra Domingo Portillo.
- **Dio a conocer que la inversión para impulsar el campo será de 700 millones de pesos y en estos mismos esfuerzos se incluye que el acceso al agua de riego se garantice.**

Nota:

- **El argumento de los 700 millones de pesos para el campo no la había mencionado anteriormente durante su campaña, es la segunda ocasión en esta semana que lo refiere.**

TEMIXCO

Imágenes del recorrido:

TEMIXCO

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Prolongación Magnolias, esq. Minas, Lomas del Carril Temixco, Mor.
- **Sin presencia de militantes y/o simpatizantes.**

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, arribó a las 14:00 horas al punto de reunión donde se tenía programado el inicio de una caminata (la convocatoria señalaba 12:40), sin embargo, al momento de su llegada solo se encontraban 50 personas de su equipo de logística y staff, así como Luis Bravo, representante de la Dra. Claudia Sheinbaum en Morelos.**
- **No se observó la presencia de militantes o simpatizantes; asimismo el personal de seguridad se coloco en las inmediaciones a la expectativa.**
- La candidata se mantuvo en el punto alrededor de 50 minutos y posteriormente se retiró del lugar.

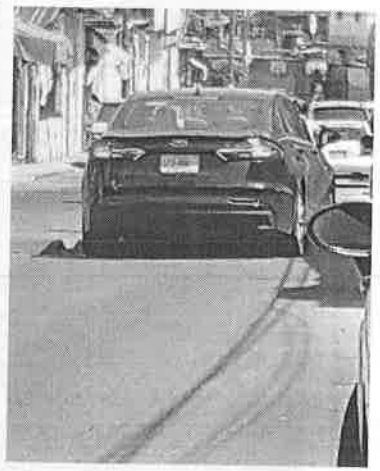

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

29 de abril, 2024

JIUTEPEC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Jardín Huayacan, Tezontepec 200, Lomas de Jiutepec, 62560 Jiutepec, Mor.
- **Aforo:** 400 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó el foro denominado *"Agenda Económica 2024 - 2030"*, evento organizado por "MporMorelos".**

Invitados especiales:

- **Alejandra Flores,** candidata a presidenta municipal de Toluca.
- **Héctor Javier García Chávez**, coordinador de campaña.

Panelistas:

- **Mariano Oropeza -** Agricultura y Agroindustria CEPOMAC.
- **Eduardo Medina -** La gran industria CANACINTRA.
- **Armando Núñez -** Infraestructura Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)
- **Paulina Moguel -** Energías y medio ambiente ECCO, asesores ambientales.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Dijo que con un plan global de sustentabilidad, se garantizará el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado al medio ambiente y el bienestar social.
- Señaló que su proyecto de gobierno esta planteando un ambicioso plan de *cosecha de agua*, para captar el recurso.
- **Declaró que la seguridad está ligada al buen desempeño de todos los sectores, por ello la Comisión de Seguridad Pública del estado se convertirá en la Secretaría de Seguridad Pública y Ciudadana, con la finalidad de ampliar sus facultades de investigación y operación.**
- **En segundo término realizará la reestructuración de la Fiscalía para eliminar la corrupción.**
- **Dijo que nse reclutará mayor cuerpo policiaco para cubrir las necesidades del territorio y en un tema de prevención en las cárceles se promoverá la reinserción social.**

JIUTEPEC

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuernavaca

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, tenía programada una conferencia de prensa sobre "El Rigor de las Encuestas publicadas" a las 16:00 horas en el restaurante "Casa de Campo", **sin embargo la rueda de prensa no se realizó en el lugar convocado.**

- Más tarde, a través de redes sociales **se detectó la publicación de una conferencia de prensa presidida por Sergio Pérez Flores, ex senador y candidato a diputado local; así como los regidores de Jojutla y Cuernavaca, Mirsa Maldonado y Jesús Rosales Puebla, respectivamente.**

- **La candidata NO estuvo presente.**

Pronunciamientos relevantes:

Sergio Pérez Flores:

- **El equipo de la candidata al gobierno del estado de Morelos, Lucia Meza Guzmán, y ella misma con encuestas falsas tratan de manipular la percepción ciudadana sin que sea sancionada por el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac).**
- MencionÓ que las dos empresas contratadas por el equipo de la opositora a Margarita González Saravia carecen de un esquema científico - matemático, para poder hacer mediciones serías.
- ***"Las presuntas encuestas que dan una supuesta ventaja a Lucia Meza Guzmán, son hechas vía redes sociales y ahí sacan sus datos con boots o presuntos ciudadanos".***
- ***"Esta situación viola las disposiciones electorales, afirmaron que al respecto el INE y el Impepac permanecen sin actuar y eso deja en riesgo el proceso electoral en la entidad".***

CUERNAVACA

Imágenes de la conferencia:

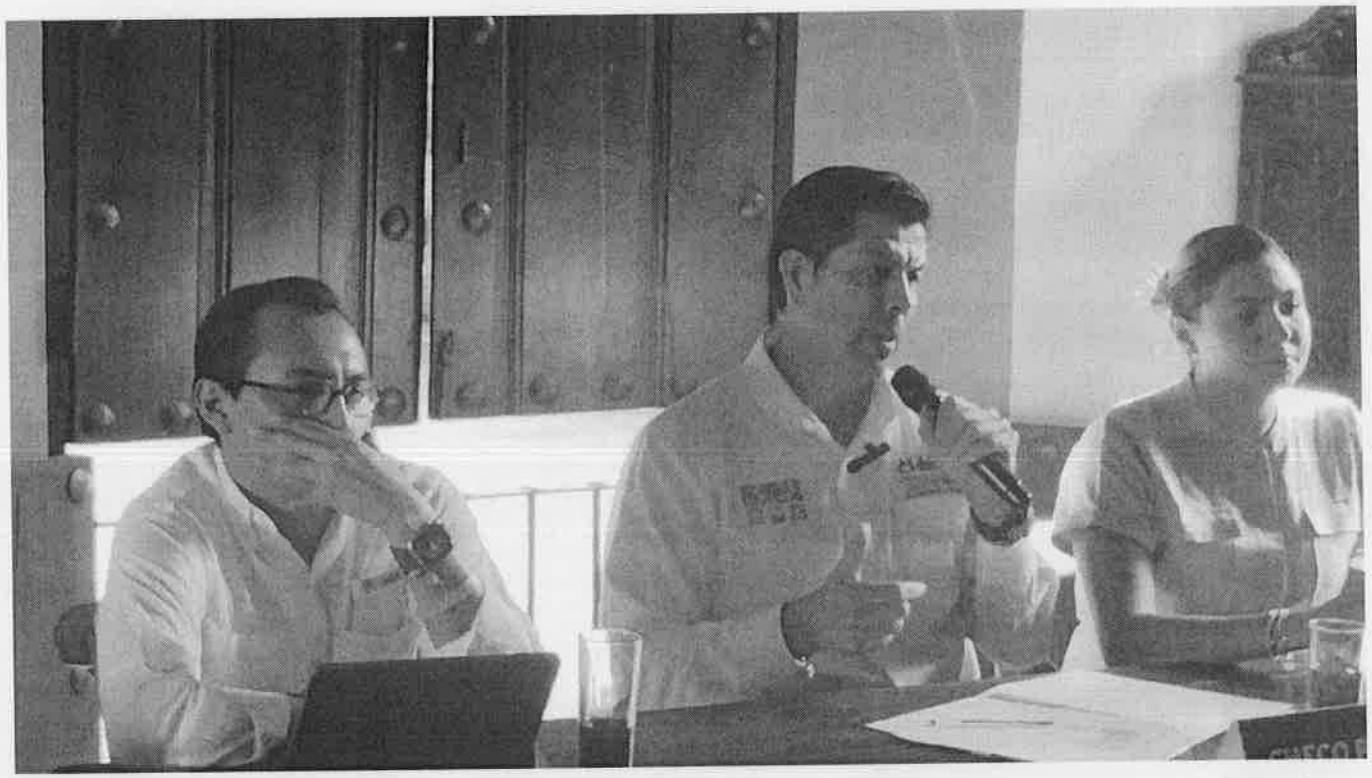

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

27 de mayo, 2024

EMILIANO ZAPATA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Zócalo Municipal, Emiliano Zapata, Mor.
- **Aforo:** 600 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó un mitin de pre-cierre de campaña.**

Actores políticos relevantes:

- **Fernando Aguilar,** candidato a presidente municipal de Emiliano Zapata.
- **Leticia Peña Ocampo**, senadora suplente en funciones.
- **Alfredo Domínguez Mandujano**, candidato a diputado local Dtto. 9.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- **Agradeció la presencia de Leticia Peña Ocampo, senadora suplente en funciones, de la cual dijo: *"es nuestra senadora y quiero decirles que cuando la otra senadora se fue a la derecha, Lety se quedó en su lugar y regresó la curul a MORENA".***
- Señaló que ya ha visitado los 36 municipios, donde ha saludado aproximadamente 300 mil morelenses y ha tenido más de 100 eventos, además mencionó las comunidades donde presuntamente ha pernoctado.
- **Dijo que, su gobierno será cercano a la gente e incluyente con los discapacitados que hasta hoy han sido marginados y aseguró que lucharán por traer un Teletón.**
- Expresó que los siguientes días que se tornarán muy pesados, señalando que el partido de la derecha (a quienes llamo conservadores y al PRD alcahuetes), solo luchan por sus privilegios.
- **Afirmó que en todos los años de gobierno la derecha solo se llenó de beneficios y por ello están molestos, lucrando con su imagen, provocando guerra sucia; aseguró no ser la continuidad de Cuauhtémoc Blanco, pide la juzguen por sus propias acciones e invitó a los ciudadanos a no bajar la guardia, ya que el partido de enfrente querrá comprar consciencias.**

EMILIANO ZAPATA

Imágenes del evento:

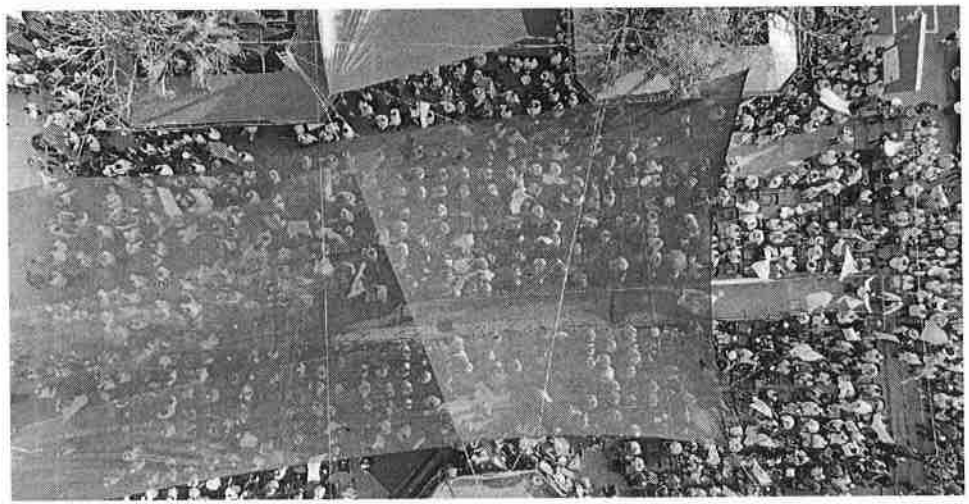

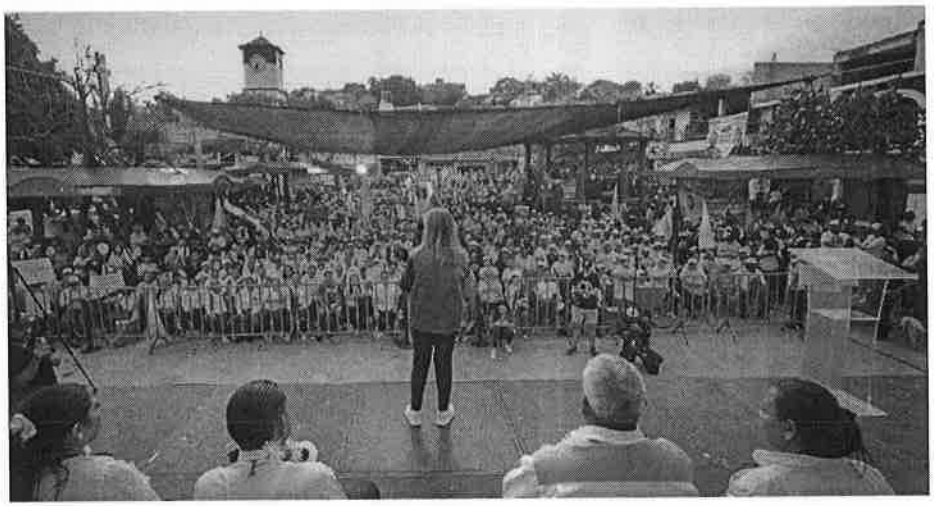

Margarita González Saravia Calderón

morena PT VERDE alianza MAS PES

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

27 de abril, 2024

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Santa María Ahuacatitlán
- **Aforo:** 150 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, realizó un recorrido en Santa María Ahuacatitlán.**

Actores políticos relevantes:

- **Alejandra Flores,** candidata a presidenta municipal.
- **Sergio "Checo" Pérez,** candidato a a diputado local.
- **Andrés Bahena,** consejero de Morena.
- **Alberto Leyva,** presidente de los comuneros de Santa María Ahuacatitlán.
- **Guillermina Maya Rendón**, candidata a diputada local Dtto. 4 (Indígena)
- **Brenda Espinoza,** diputada federal
- **Candidatos a regidores:** Alan Moreno, Gabriel Rivas y Silva Zaragoza.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Refrendó su compromiso por crear un gobierno cercano a la gente y comentó que la importancia de los recorridos radica en difundir y motivar a la población a conocer a los candidatos y unirse al movimiento de transformación.
- **Invitó a todas y todos a votar el día de las elecciones y aplicar el plan C, es decir, votar en cascada por Morena para lograr que en todos los niveles de gobierno se consolide la Cuarta Transformación.**
- **Los habitantes solicitaron que de llegar a la gubernatura los apoye con la excavación de un pozo de agua.**

CUERNAVACA

Imágenes del recorrido:

MIACATLÁN

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Parque Emiliano Zapata.
- **Aforo:** 800 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó un mitin político en apoyo a Francisco León Y Vélez Arriaga, candidato a presidente municipal**

Actores políticos relevantes:

- **Mirza Berenice Suárez Maldonado,** consejera presidenta de Morena en Morelos.
- **Juan Ángel Flores Bustamante,** candidato a diputado federal.
- **Jazmín Solano López,** candidata a diputada local.
- **Francisco León Y Vélez Arriaga,** conocido como el Doctor Paquito, presidente municipal de Miacatlán y candidato a reelección.
- **Juanita Guerra**, candidata al senado.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Expresó que buscará que los recursos de Morelos se dirijan a quien en verdad los necesitan.
- Comentó sus propuestas para apoyar a los maestros, al campo y buscar fuentes de empleo.
- Habló sobre el trabajo que ha realizado AMLO.
- Dijo que trabajarán todos los días sin descanso.
- **Mencionó que harán un plan integral en la zona sur-poniente y como tema número 1 será la seguridad, para lo cual encabezará todos los días la mesa de seguridad.**
- **Señaló que desde hace 4 meses les han hecho una guerra sucia por internet y espectaculares porque está desesperados: *"Quieren regresar a seguir robándose el dinero del pueblo"*.**

MIACATLÁN

Imágenes del evento:

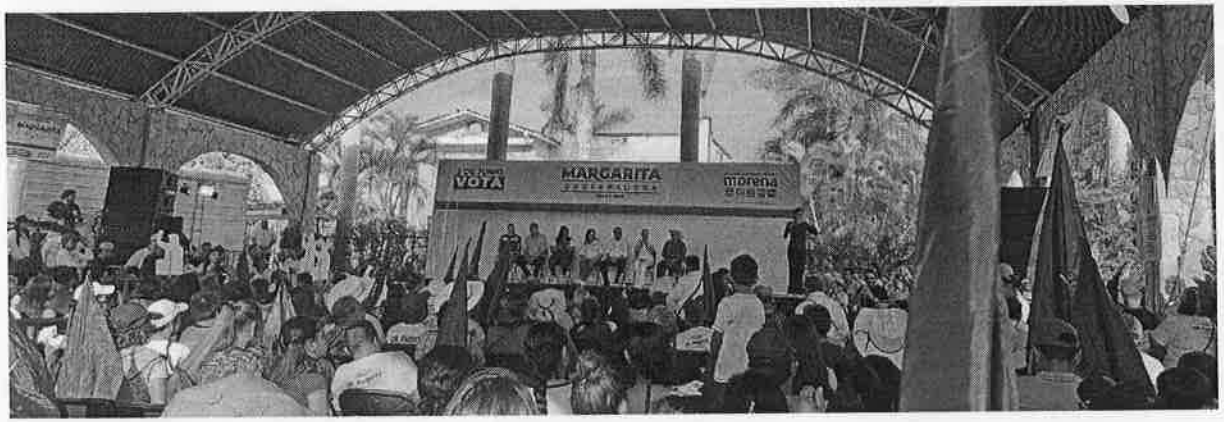

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

26 de mayo, 2024

JIUTEPEC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Zócalo de Jiutepec, Jiutepec, Mor.
- **Aforo:** 1,000 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó un mitin de cierre de campaña.**

Actores políticos relevantes:

- **David Ortiz,** candidato a presidente municipal de Jiutepec.
- **Rafael Reyes,** candidato a diputado local.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- La candidata agradeció a los presentes y reconoció el trabajo hecho por los candidatos en la contienda.
- Refrendó su respaldo a Rafa Reyes, para que siendo legislador se hagan los cambios que se necesitan.
- Hizo mención de una visita del presidente AMLO, años atrás en Jiutepec, señalando que, el clima fue muy similar y aún así permaneció en el lugar: *"la lluvia es una bendición".*
- **Expresó que deben votar todo por MORENA: *"NO AL VOTO CRUZADO, votar por un partido distinto es traición, por ello los invito al voto 6 de 6 a cada uno de los candidatos del Pueblo Morelense".***

Observaciones:

- Durante el discurso de la candidata se intensificó la llovizna y las ráfagas de viento por lo que, **el mitin tuvo que finalizar antes de lo programado, destacando que se quedaron varias sillas vacías.**
- Anteriormente, la candidata NO había hecho énfasis en el tema del voto diferenciado y/o cruzado, por lo que **se presume que en los días subsecuentes intensificará este tipo de mensaje ya que mencionó que votar por un partido distinto sería una TRAICIÓN .**

JIUTEPEC

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

PUENTE DE IXTLA

06 de abril, 2024

PUENTE DE IXTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Delegación San Mateo, colonia Emiliano Zapata, calle Cuauhtémoc y Mercado municipal.
- **Hora:** 12:30 - 14:00
- **Aforo:** 80 personas.

Actores políticos relevantes:

- **Juan Ángel Flores Bustamante,** candidato a diputado federal Dtto. 4
- **Leticia Peña,** Senadora Suplente en funciones
- **Claudia Mazari, Alejandra Pani y Alfonso de Jesús Sotelo,** militantes

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, realizó un recorrido en la Delegación San Mateo, la colonia Emiliano Zapata, la calle Cuauhtémoc y Mercado Municipal de Puente de Ixtla,

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Sostuvo que su proyecto garantiza **el fortalecimiento de los programas sociales, la 4T, los ideales del primer mandatario** y atender a los más necesitados.
- Dijo que su propósito no es el cargo, sino el servicio al pueblo y la gubernatura será el instrumento .
- ***"Va a ser un gobierno de territorio, de puertas abiertas y un gobierno muy cercano a la gente".***
- ***"Juntos, todos vamos a luchar por ayudar a la gente, por transformar las cosas y brindar seguridad todos los días, durante los seis años voy a presidir el gabinete de seguridad".***
- Expuso que una de sus prioridades es el tema del agua, donde se requiere atender el campo para evitar sequías en las cosechas.
- **Exhortó a que todas y todos se unan para asistir a las casillas el 2 de junio y votar por Morena.**

PUENTE DE IXTLA

Imágenes del recorrido:

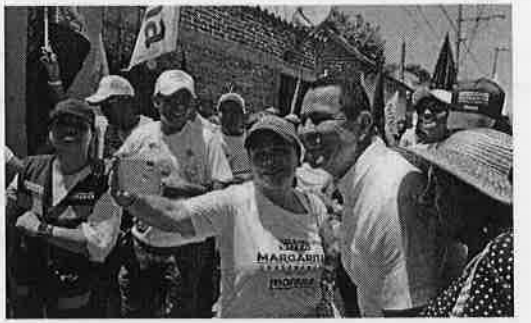

PUENTE DE IXTLA

Observaciones:

- **El mitin político programado el día de hoy en el municipio de Ayala fue cancelado.**
- **Se sabe que dicho evento se reprogramará para el próximo miércoles 10 de abril, en el cual se prevé la presencia de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.**

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

02 de mayo, 2024

TEMOAC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Temoac, Morelos.

Actividades:

- **A través de redes sociales la Lic. Margarita González Saravia informó que amaneció en el municipio de Temoac, donde convivió con vecinos del lugar.**
- En su recorrido de campaña, cocineras tradicionales le prepararon platillos típicos de la región

Observaciones:

- **Cabe señalar que para esta visita no se publicó convocatoria previa, por lo que se presume podrían ser actividades realizadas en otro día o exista otro motivo de trasfondo por el cual no convocan de manera abierta al público; además de que la candidata informó el día de hoy que estaba saliendo de una fuerte gripa.**
- Asimismo, en la mayoría de recorridos y toque de puertas están restringiendo las convocatorias en redes sociales.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Expresó su compromiso con el bienestar de los morelenses y, con sus acciones, dejó en claro la importancia de mantener un contacto cercano con la gente.
- **Convocó a los ciudadanos a votar "seis de seis" en las próximas elecciones del 2 de junio, asegurando así la cohesión en todos los niveles de gobierno.**
- **Dijo que es un riesgo permitir el retorno de los viejos partidos políticos, destacando que Morena es el único partido que ha pensado en la gente más pobre**

TEMOAC

Imágenes de la visita y recorrido:

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** colonias El Bosque, Barona, Ahuehuetitla y Lomas de Cortés.
- **Aforo:** 100 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia realizó un recorrido y toque de puertas.**

Actores políticos relevantes:

- **Alejandra Flores**, candidata a presidenta municipal de Cuernavaca.
- **Sandra Anaya**, candidata a diputada federal.
- **Paty Torres,** candidata a diputada local Dtto. 2.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- **Lamentó el clima de inseguridad y abandono que vive la ciudad capital y aseguró que en su gobierno se exigirá un cambio seguro y tangible en las estructuras de la CES, como tema prioritario e inaplazable, para brindar las garantías de paz y tranquilidad a los municipios de toda la entidad.**
- Comentó que colonias como Ahuehuetitla y Lomas de Cortés sufren de un abandono por parte del gobierno municipal, y estas son muestra de que es necesario trabajar con las presidencias municipales y hacer llegar el presupuesto a cada rincón.

Observaciones:

- **La voz de la candidata se escuchó un poco afónica y su semblante denotaba algún malestar de salud.**
- **Horas más tarde, en redes sociales confirmó estar saliendo de una fuerte gripa.**

CUERNAVACA

Imágenes del recorrido:

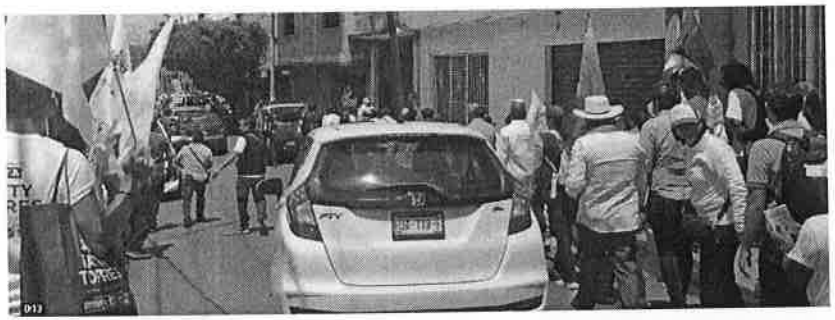

Margarita González Saravia Calderón

morena PT alianza PES MAS

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

ZACATEPEC / TLALTIZAPÁN

04 de abril, 2024

ZACATEPEC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Zacatepec, Morelos
- **Hora:** 12:30 - 14:00
- **Aforo:** 100 personas.

Actores políticos relevantes:

- **Juan Ángel Flores,** candidato a diputado federal Dtto. 4.
- **Keila Selene Figueroa Evaristo,** candidata a diputada local.
- **Luis Bravo,** representante de la Dra. Claudia Sheinbaum en Morelos

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, realizó un recorrido en el municipio de Zacatepec donde saludó a militantes, simpatizantes y ciudadanos en general.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Destacó la importancia de este municipio por la producción cañera.
- Enmarcó que hoy más que nunca es necesario dignificar a todos los que han sido invisibilizados, por ello, su gobierno pondrá al frente a las comunidades indígenas y a la gente del campo.
- Se comprometió con el rescate de espacios como el estadio Agustín Coruco Díaz.
- Expresó que, el camino para lograr que los recursos lleguen a quien más lo necesita sólo se puede lograr con honestidad, austeridad y compromiso, ya que así lo ha demostrado el líder nacional al crear programas sociales que llevan al pueblo lo que es del pueblo y esa es una de las grandes características de la Cuarta Transformación.

ZACATEPEC

Imágenes del recorrido:

ZACATEPEC

Imágenes del recorrido:

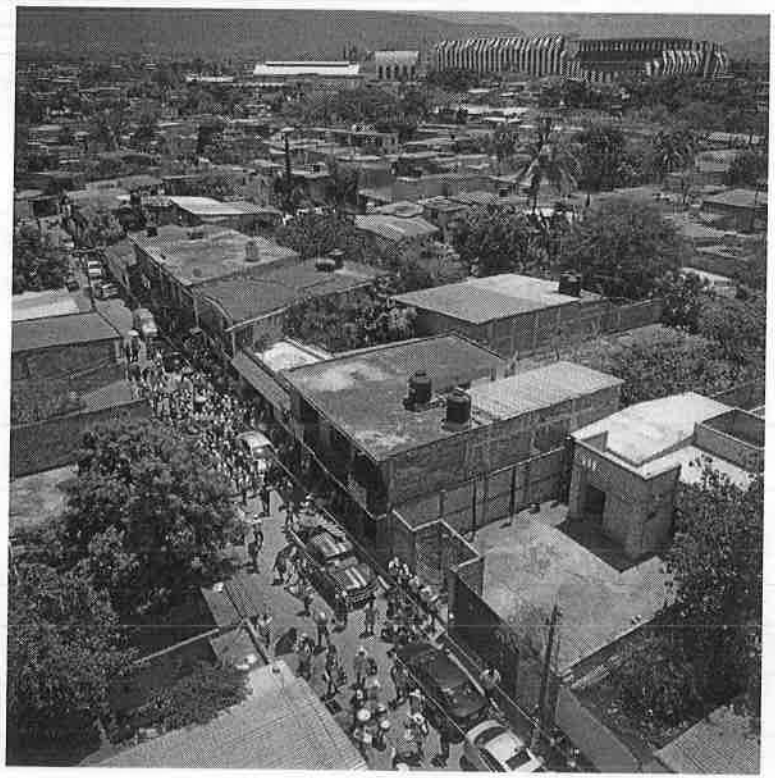

TLALTIZAPÁN

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Zócalo municipal.
- **Hora:** 17:15 - 17:45
- **Aforo:** 900 personas.

Logística:

- Sillas
- Enlonado
- Templete
- Vallas metálicas.

Actores políticos relevantes:

- **Luis Bravo,** representante de la Dra. Claudia Sheinbaum en Morelos
- **Juan Ángel Flores Bustamante,** candidato a diputado federal Dtto. 4
- **José Guadalupe Ambrocio Gachuz**, diputado federal.
- **Gabriel Moreno Bruno,** presidente municipal de Tlaltizapán.
- **José Luis Flores Salgado,** regidor de Tlaltizapán, entre otros.

TLALTIZAPÁN

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Exhortó a votar por los candidatos de Morena y aliados.
- **Comentó que como gobernadora no quiere tener un diputado del PAN-PRI-PRD, *"quiero a Juan Ángel para que nos ayude"*.**
- ***"Como sabemos que vamos a ganar, o quieren que gane el PRI, el PAN o el PRD (la gente coreó ¡NO!), ya desde ahorita estamos organizándonos con programas del bienestar, en cada municipio del estado, vamos a tener una oficina del gobierno estatal"*.**
- Dijo que inició su campaña en la comunidad más alejada, porque así será su gobierno, y en todos los centros de salud habrá doctores de lunes a domingo, así como el medicamento necesario, ***"no es posible que la gente nomas se enferme de lunes a viernes"*.**
- Comentó que todos los jóvenes que estén en escuelas públicas van a contar con una beca.
- **Mencionó que si a los 3 años de su gobierno, si no cumple, habrá revocación de mandato *"eso lo va a decidir el pueblo"*.**
- Expresó que todos los sectores son importantes, sin embargo, dijo que su preocupación son los discapacitados, el campo y las comunidades indígenas.
- **Señaló que ella personalmente estará a diario en el gabinete de seguridad.**
- **Hizo un llamado a fortalecer la unidad.**

TLALTIZAPÁN

Observaciones:

- Durante la llegada de la candidata fue entrevistada por los medios de comunicación a quienes **señaló que vino a refrendar su compromiso con la ciudadanía en uno de los puntos donde el General Emiliano Zapata eligió para construir su cuartel y lugar donde descansarían su restos.**
- Expresó que se busca la continuidad para el desarrollo de Tlaltizapán y de Morelos, trabajando de la mano con los ordenes de gobierno.
- ***"Yo me identifico con la forma de Gobernar de Don Lauro Ortega, no soy la Gobernadora de Graco, cada quien debe hacerse responsable de su gobierno".***

TLALTIZAPÁN

Observaciones:

- **Durante el desarrollo del evento se pudieron observar varios espacios y sillas vacías.**

TLALTIZAPÁN

Imágenes del evento:

TLALTIZAPÁN

Imágenes del evento:

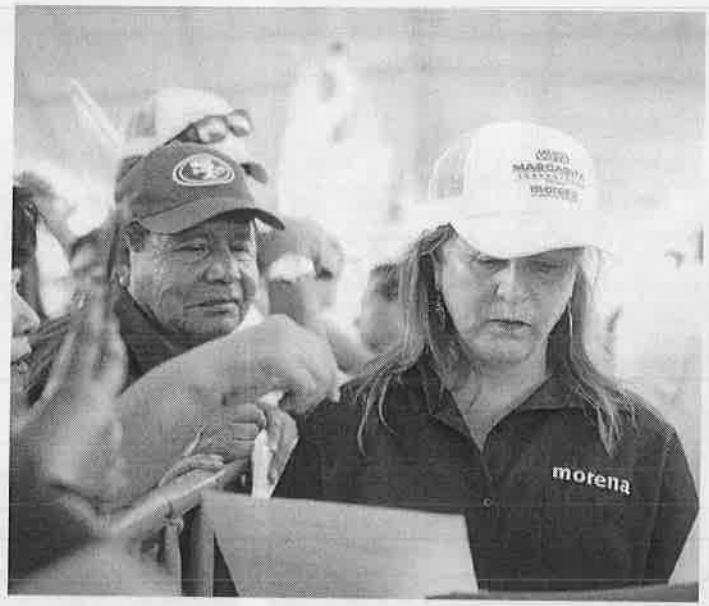

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES HUITZILAC

02 de abril, 2024

COAJUMULCO, HUITIZILAC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Frente a la Ayudantía de la Comunidad de Coajomulco, entre Calle Cuauhtémoc y Morelos, municipio de Huitzilac
- **Hora:** 11:45 - 12:20
- **Aforo:** 200 personas.

Logística:

- El mitin se realizó en un lugar abierto.
- **Se instalaron 100 sillas.**
- En el lugar se repartió propaganda política de MGS.
- **Previo al mitin se realizó un recorrido y toque de puertas con la participación de 150 personas.**

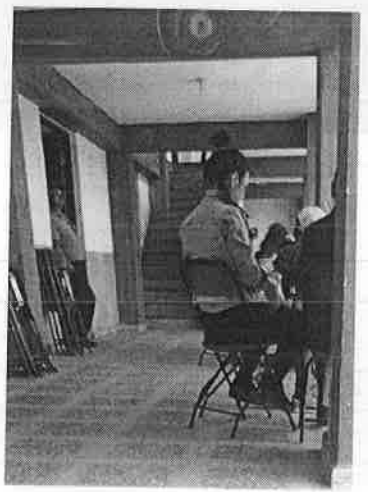

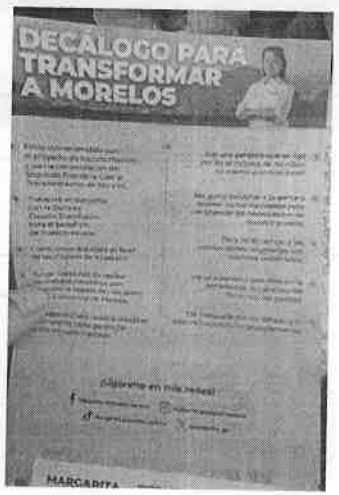

COAJUMULCO, HUITIZILAC

Invitados relevantes:

- **José Isabel Vázquez,** ayudante municipal.
- **Anastasio Barrera,** comisariado de bienes comunales.
- **José Antonio Manjarrez Acosta,** candidato a PM de Huitzilac.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- **Dijo que Coajumulco es una comunidad indígena que ha sido olvidada, ya que un solo un gobernador ha venido, *"aquí inicio su campaña, don Lauro Ortega"*.**
- Comentó que será una gobernadora de territorio.
- **Informó que dará seguimiento a la solicitud del señor José Isabel Vázquez, ayudante municipal para el tema del agua.**
- Señaló que son de las pocas comunidades que cuidan el bosque y le dan agua a todo el estado, **por lo que se crearán viveros forestales en toda esta región, para dar empleo y seguir reforestando.**
- Refrendó su apoyo hacia estas comunidades.

COAJUMULCO, HUITIZILAC

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Habló del presidente AMLO, mencionando que tiene la aprobación de todo el pueblo de México ya que ha ayudado a través de los programas, y ahora viene Claudia Sheinbaum Pardo, quien seguirá los pasos de AMLO y trabajará con los programas sociales, *"**por eso tiene que ganar MORENA, no podemos dejar que los de enfrente quieran venir ahora a quitarlos, vamos a apoyar a Claudia, ella va a apoyar a las mujeres de 60 a 64 años"**.*
- *"Tendremos nuestros propios programas de apoyo, que van a estar encaminados principalmente a las comunidades indígenas, **vamos a ayudar mucho al campo, el 70% de nuestro territorio es rural;** cuenten con ello compañeras y compañeros de Coajomulco, por quién vamos a votar?* MORENA".

COAJUMULCO, HUITIZILAC

Imágenes del recorrido:

COAJUMULCO, HUITIZILAC

Imágenes del evento:

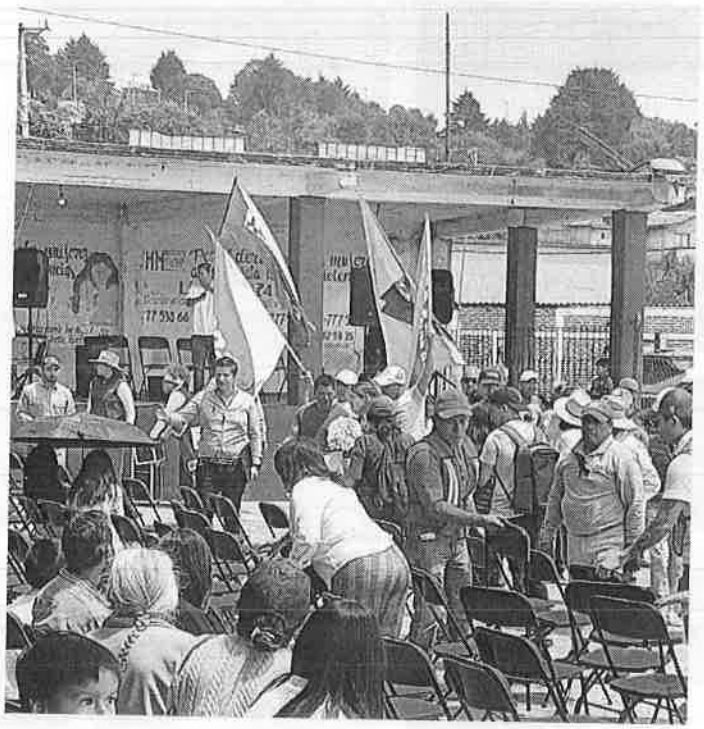

COAJUMULCO, HUITIZILAC

Imágenes del evento:

TRES MARÍAS, HUITIZILAC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Entre las calles Matamoros y Aldama, comunidad de Tres Marías, municipio de Huitzilac.
- **Hora:** 12:47 - 14:07
- **Aforo:** 150 personas.

Logística:

- El mitin se realizó en un lugar abierto.
- **Se instalaron 30 sillas y una lona.**
- **Previo al mitin se realizó un recorrido y toque de puertas con la participación de 100 personas.**

TRES MARÍAS, HUITIZILAC

Observaciones:

- **La candidata arribó al lugar del mitin junto con su comitiva, sin realizar un mensaje detallado, únicamente platicó sobre algunas problemáticas y dio por concluida su actividad.**
- El mitin concluyó con un aforo de 150 personas.

Margarita González Saravia Calderón

morena PT alianza PES MAS

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

OCOTEPEC / JOJUTLA

07 de abril, 2024

OCOTEPEC

Datos generales del evento:

- **Punto de inicio:** Calle 5 de febrero esquina Av. Miguel Hidalgo, Escuela Secundaria No. 8, Pablo Torres Burgos, Ocotepec Morelos, C.P. 62200.
- **Punto de conclusión:** Cierre en Calle General Vicente Guerrero 7C, Poblado de Ahuatepec, Plaza de Toros General Antonio Barona, C.P. 62300.
- **Hora:** 11:05 - 13:36
- **Aforo:** 120 personas.

Actores políticos relevantes:

- **Sandra Anaya,** candidata a diputada federal.
- **Luis Bravo,** representante de la Dra. Claudia Sheinbaum en Morelos.
- **Senador Sergio Pérez Flores**, ex aspirante la Presidencia Municipal de Cuernavaca.

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, realizó un recorrido en el municipio de Ocotepec; saludó a comerciantes del tianguis y ciudadanos.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Dijo que Sandra Anaya es el futuro, por lo que están haciendo una mancuerna.
- **Mencionó que en lo que va de la campaña, lleva recorridos más de 8 municipios y que hoy estarán en Jojutla.**
- Invitó a la gente a votar por el partido Morena y ver el debate presidencial el día de hoy por la noche.
- **Señaló que trabajará de la mano con los legisladores federales, locales y presidentes municipales de Morena.**
- **Una reportera le cuestionó sobre una presunta denuncia en su contra por asistir a un evento (antes del inicio de las campañas), a lo que dijo que ella solo fue como invitada.**

OCOTEPEC

Imágenes del recorrido:

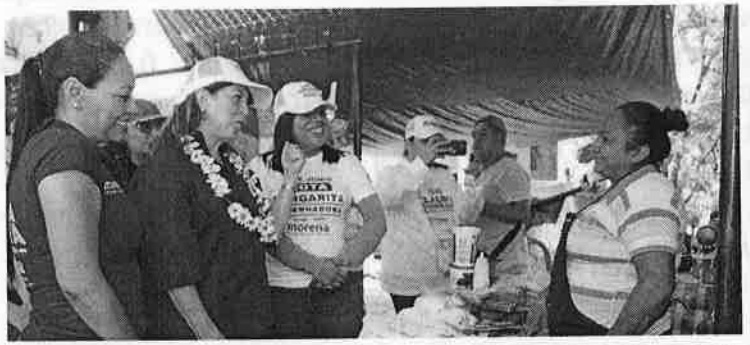

JOJUTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Auditorio Municipal, Juan Antonio Tlaxcoapan.
- **Hora:** 16:50 - 17:55
- **Aforo:** 1,500 personas.

Actores políticos relevantes:

- **Juan Ángel Flores Bustamante,** ex presidente municipal de Jojutla y candidato a diputado federal Dtto. 4
- **José del Carmen Enríquez Rosado,** Ex Diputado Federal del PRD y esposo de la candidata.
- **Luis Bravo,** representante de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en Morelos.
- **Leticia Peña Ocampo,** senadora suplente en funciones.
- **Juanita Guerra,** candidata al senado.
- **José Guadalupe Ambrosio Gachuz,** diputado federal.
- **Alan Francisco Martínez García,** candidato a presidente municipal de Jojutla.
- **Alfonso de Jesús Sotelo Martínez,** Ex Titular de la Secretaría de Desarrollo Social en Morelos, candidato a diputado local Dtto. 11
- **Raquel Cisneros,** consejera estatal de Morena.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- **Agradeció la presencia de los invitados especiales, señalando que Leticia Peña, ahora senadora , *"era la suplente de aquella persona que se fue al otro lado, pero Lety se trajo de nuevo la curul para Morena, es una compañera trabajadora y es de esta región también".***
- Dijo que cuando esté en la gubernatura va a tener diputados en el congreso que le ayudarán como Alfonso de Jesús.
- Hizo un reconocimiento a Tere Serrano.
- **Mencionó que los del frente son una mafia** *"la mafia del poder, quieren regresar a Morelos, para volver a tener los privilegios que tenían, para volver a robar al pueblo y no dejar que avance la 4T".*
- Se comprometió a tener una oficina del gobierno estatal en cada municipio para que ya no vayan a Cuernavaca.
- **Dijo que hará un trabajo para moralizar el servicio público, cambiar a todos los corruptos que estén en el gobierno, desde la fiscalía.**
- Mencionó que esta carrera no es fácil, ***"la mafia del poder PRI-PAN-PRD, los van a perseguir, ofreciéndoles dinero, despensas, para que voten por ellos, a lo mejor les dan 500 pesos, pero que vale más un programa social o 500 pesos".***

JOJUTLA

Imágenes del evento:

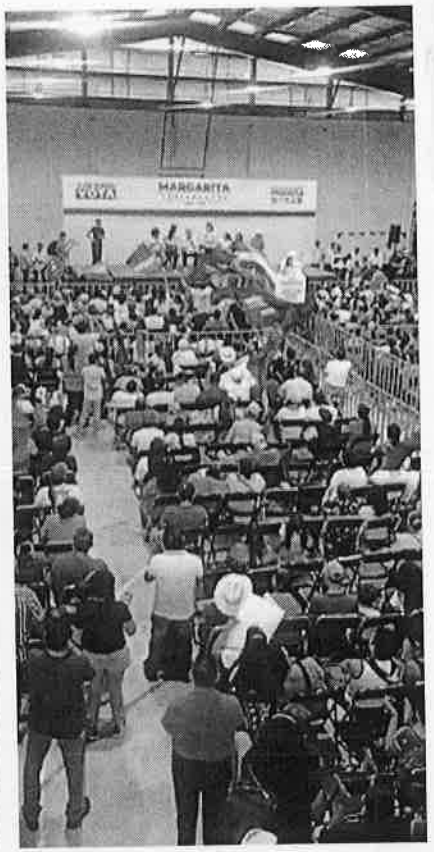

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES CANDIDATAS

Elecciones - 2024

21 de marzo, 2024

Margarita González Saravia Calderón

morena PT alianza PES MAS

ACTIVIDADES RELEVANTES

21 de marzo, 2024

JIUTEPEC

"LA PRIMAVERA LLEGÓ" CONFERENCIA MAGISTRAL

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Jardín Huayacán, Tezontepec 200, Lomas de Jiutepec, C.P. 62560.
- **Hora:** 10:52 - 12:50
- **Aforo:** 550 personas.
- Se colocaron 800 sillas, sin embargo, previo al arribo de la candidata retiraron 100; el evento no contó con la convocatoria esperada.

Invitados relevantes:

- **Ing. Carlos Carsolio Larrea**, montañista mexicano y figura del alpinismo mundial.
- **Ing. Antonio Arturo Contreras Montaño,** empresario y representante del movimiento "M por Morelos".
- **Héctor Javier García Chávez,** Coordinador de Campaña.
- **Alejandra Flores,** candidata de Morena a PM de Cuernavaca.

Pronunciamientos relevantes:

Antonio Arturo Contreras Montaño:

- La buena nueva es que, en Morelos la sociedad civil se está organizando y lleva mucho tiempo organizándose para influir en el futuro y en el presente de este estado.
- **Creemos que es una buena nueva porque la verdad es que llevamos, yo creo que fácil 18 años, viviendo en un invierno y cada vez el invierno se pone peor la inseguridad.**
- **La primavera llegó este día y nosotros desde hace algún tiempo acompañamos a la mejor flor que es Margarita.**
- Estamos convencidos que ya no es tiempo ni de izquierdas, ni de derechas, sino de decencias de gente que esté al frente del gobierno buscando lo mejor para la sociedad.
- Y no se crean que soy yo nada más el que habla, somos mucha gente con Margarita.

JIUTEPEC

"LA PRIMAVERA LLEGÓ" CONFERENCIA MAGISTRAL

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Me da muchísimo gusto estar aquí, agradecerle a "M por Morelos" una asociación de ciudadanos morelenses que están preocupados porque nuestro estado mejore y que regrese la primavera.
- **Este día de la Primavera me da muchísimo gusto poder presentar a una persona que viene con nosotros, una persona extraordinaria Carlos Carsolio, es considerado internacionalmente uno de los mejores alpinistas de la historia, siendo adolescente destacó la escalada de roca vertical y la apertura de nuevas rutas.**

Ing. Carlos Carsolio:

- Vengo de un mundo particular que son las montañas de roca y hielo; estuve en La Vanguardia del alpinismo mundial durante unos 15 años y me retiré en el 98, hace 26 años.
- Tengo 61 años, me retiré porque en cualquier deporte cuando estás en la vanguardia mundial, después de los 35 años "ya se te acabó el 20" y viene un declive.

JIUTEPEC

"LA PRIMAVERA LLEGÓ" CONFERENCIA MAGISTRAL

Entrevista a Margarita González:

- Durante el arribo de la candidata al evento, fue entrevistada por medios de comunicación local donde **aseguró que la decisión de dejar la gubernatura es únicamente del gobernador Cuauhtémoc Blanco.** Dijo que de no irse terminaría su gubernatura y perdería el lugar en la diputación federal por la vía plurinominal.
- **Comentó que siguen trabajando y no se detienen, que de la guerra sucia pueden decir lo que quieran.**
- Dijo que ya están listos para el inicio de campaña, la cual empezarán en el primer minuto del día 1ro. de abril, ya que el día 31 termina la inter campaña.
- **Expresó que la gente esta muy contenta y la reciben muy bien en todo el estado.**
- **Al cuestionarle por el lugar donde iniciará su campaña, comentó que no lo van a decir por ahora.**

JIUTEPEC

"LA PRIMAVERA LLEGÓ" CONFERENCIA MAGISTRAL

Imágenes del evento:

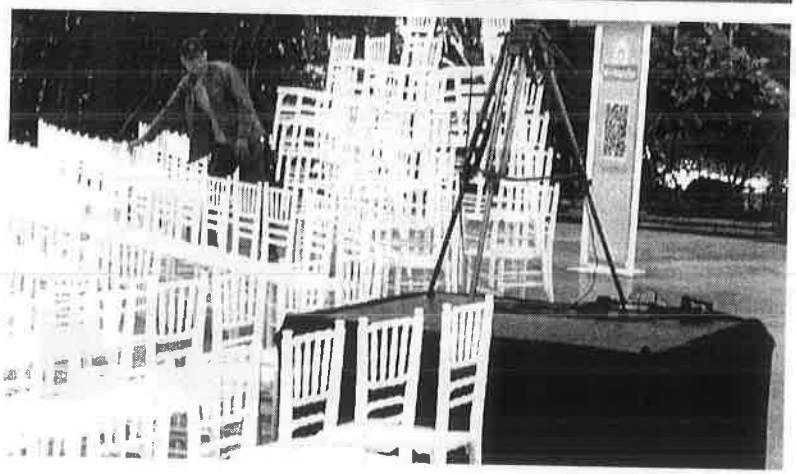

JIUTEPEC

"LA PRIMAVERA LLEGÓ" CONFERENCIA MAGISTRAL

Imágenes del evento:

JIUTEPEC

"LA PRIMAVERA LLEGÓ"
CONFERENCIA MAGISTRAL

Imágenes del evento:

CAUAUTLA

PRIMER ENCUENTRO UNIVERSITARIO

Datos generales del evento:

- **Lugar:** El Almeal, Virginia Hernández S/N, Emiliano Zapata, 62740 Cuautla, Mor
- **Hora:** 14:30 - 14:50.
- **Aforo:** 300 personas.
- **El encuentro fue organizado por el Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos (CESA) de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), así como Juventudes Jiutepec con MGS y Red de Jóvenes con Margarita.**

Invitados relevantes:

- **Jorge Alberto Barrera Toledo,** Diputado Federal Dtto. 1
- **Omar Guerrero**, estudiante del Tecnológico de Zacatepec.
- **Rodrigo Heredia**, representante de la Red de Jóvenes con Margarita.
- **Rodrigo Arredondo López**, Presidente Municipal de Cuautla.
- **Araceli García Garnica,** Presidenta del DIF Municipal.
- **Héctor Javier García Chávez**, Coordinador de Campaña.

CAUAUTLA

PRIMER ENCUENTRO UNIVERSITARIO

Pronunciamientos relevantes:

Jorge Alberto Barrera Toledo:

- El ánimo que se tiene en este encuentro universitario es felicitar este tipo de ejercicios.
- **¿A quién no le interesa recuperar la seguridad para poder compartir tiempo con sus amigas y sus amigos?**
- **¿Quién no quiere salir y sentirse que no tiene que preocuparse si va a volver a su casa?**
- Todas estas condiciones que se han ido vinculando y concatenando con las políticas públicas, **el día de hoy están más que representadas con la propuesta de Margarita.**
- **Cuentas con todo el respaldo de tus diputados federales que como secretario de la comisión de juventud seguiré impulsando sin ningún tipo de titubeo .**

Pronunciamientos relevantes:

Rodrigo Heredia:

- Gracias licenciada Margarita por atender la invitación; muchas gracias Jorge por poder acompañarnos, pero sobre todo a los compañeros, a los enlaces, a los coordinadores universitarios.
- **Necesitamos poner empeño, necesitamos poner esfuerzo, necesitamos echarle cabeza a lo que va a pasar el 2 de junio, tomar una elección correcta.**
- **Razonemos, seamos conscientes de qué grupos, qué personas y qué perfiles son los que los están saliendo a buscar y no solo a ustedes, sino a sus representaciones estudiantiles oficiales.**
- Este es el proyecto de las juventudes, de los jóvenes y los universitarios.

CAUAUTLA

PRIMER ENCUENTRO UNIVERSITARIO

Pronunciamientos relevantes:

***Margarita González Saravia*:**

- **Nosotros organizamos al estado de Morelos para esta etapa en 21 demarcaciones y en cada demarcación tenemos un compañero joven representante.**
- Queremos cambiar Morelos, ¿les gusta Morelos cómo está?, ¿podemos cambiarlo para mejorar?
- Muchísimos de ustedes han trabajado conmigo, caminando plaza por plaza, me hay ayudado muchísimo.
- **Los jóvenes va a ser nuestro relevo generacional.**
- **Compañeros y compañeres, nosotros somos incluyentes;** queremos una generación incluyente.
- Queremos que Morelos sea un estado seguro.
- Que los antros sean antros seguros para ustedes y que no tengan miedo de salir.
- **¿va a ganar nuestro movimiento si o no? o van a votar por la derecha conservadora.**
- **Viva la transformación de los jóvenes, viva el estado de Morelos, viva AMLO, viva Claudia!.**

CAUAUTLA

PRIMER ENCUENTRO UNIVERSITARIO

Observaciones:

- **Previo al inicio del evento, en las mesas de registro, a los jóvenes que iban llegando, les pidieron escanear un código QR para entrar a la página de Margarita y seguir sus redes sociales; asimismo, les solicitaron anotar sus datos en una hoja donde colocaron su nombre completo, edad, municipio, correo, página de Facebook e Instagram.**
- Les proporcionaban un folio y un "pasaporte universitario" para participar en diferentes mesas y realizar dinámicas.
- **De acuerdo al número de dinámicas que realicen les permitirán participar en rifas (termos, audífonos marca sony / beats, airpods, bocinas, tarjetas de 300 pesos de Amazon, entre otros.**

CAUAUTLA

PRIMER ENCUENTRO UNIVERSITARIO

Observaciones:

- Se colocaron aproximadamente 400 sillas de las cuales aproximadamente 100 no se ocuparon; el evento no contó con la convocatoria esperada.
- Debido a la demora del inicio del evento, **algunos jóvenes optaron por quitarse algunas prendas e ingresar a la alberca del parque acuático.**
- Se observó a otros estudiantes ingiriendo bebidas alcohólicas.
- Durante el discurso de la candidata, el ánimo de los jóvenes se mostró apático.

CAUAUTLA

PRIMER ENCUENTRO UNIVERSITARIO

Imágenes del evento:

YAUTEPEC

"PILARES DE UN MEJOR MORELOS: SOCIEDAD, ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN"

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Finca Rosa María, Rómulo Hernández #21 km 1 Col. Lucio Moreno, 62736 Cocoyoc, Mor.
- **Hora:** 15:30 - 16:20
- **Aforo:** 500 personas.
- Se instalaron 50 mesas y 500 sillas.
- **Se realizó una comida informativa organizada por actores afines a Morena bajo el lema "Pilares de un mejor Morelos: sociedad, economía y producción".**
- Se ofrecieron alimentos a los invitados: carnitas, arroz y frijoles.

Invitados relevantes:

- **Víctor Sánchez Trujillo,** ex Diputado Federal.
- **Juan Ángel Flores Bustamante,** PM de Jojutla con licencia y candidato a Dip. Federal Dtto 4.
- **Brenda Guerra Valaguez,** PM de Jocatepec y candidata a reelección.
- **Leticia Peña Ocampo**, Senadora Suplente de Lucía Meza Guzmán y Coordinadora Territorial del programa "Sembrando Vida en Morelos"
- **Oscar Valdepeña y Raúl Rodríguez ,** organizadores del evento.

YAUTEPEC

"PILARES DE UN MEJOR MORELOS: SOCIEDAD, ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN"

Pronunciamientos relevantes:

Víctor Sánchez Trujillo:

- Merecemos un mejor Morelos, cada seis años venimos con esa esperanza.
- Es tiempo de mujeres pero es tiempo de mujeres que estén hoy al frente de la responsabilidad como la que hoy va a tener Margarita.
- **Hablemos claro, porque es gracias a tu trabajo, gracias a una manera honrada de ganarte la vida, gracias a que has pasado por espacios públicos y que cuando has terminado nadie te puede señalar de haberte robado medio centavo.**
- **Compromiso con su origen ideológico esta mujer no es de izquierda de ayer o de antier, esta mujer es una persona que a sus 17-18 años dejó la comodidad de una familia con relajada economía para ir ayudarle a la sociedad.**

Juan Ángel Flores Bustamante:

- Acompañar por supuesto, a esta gran mujer, a Margarita González, a quien conozco desde hace más de 20 años y soy un hombre que he admirado su caminar.
- **Me extrañaba como una mujer empresaria, una mujer que viene de esa línea rompió paradigmas hace más de dos décadas.**
- **Ella empezó, como bien lo acaba de hacer Víctor Sánchez, desde hace más de 40 años cuando eran perseguidos cuando la mujer no tenía realmente una una posición para poder defenderse.**
- Un fuerte aplauso a Oscar Valdepeña, gracias por hacer posible este esfuerzo y a Raúl Rodríguez, por realizar este evento.

YAUTEPEC

"PILARES DE UN MEJOR MORELOS: SOCIEDAD, ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN"

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- **Agradezco de verdad a Óscar y a Luis Miguel Valdepeña, por haber organizado esto junto al Ing. Raúl Rodríguez.**
- Gracias también a Víctor Sánchez Trujillo, a todos los compañeros del Consejo Consultivo que están aquí.
- **Somos incluyentes, quiero agradecer mucho también la presencia de la Senadora Leticia Peña, quiero decirles que fue, que es la suplente de la persona que se fue para el otro lado.**
- **Porque es la manera como cualquier político puede medir si va bien o si va mal, o si se va o si se queda, pero el pueblo y la ciudadanía tienen el derecho de medir las acciones de los políticos y de las políticas yo creo que eso es muy importante de entender.**
- Quiero agradecerle a muchos compañeros porque desde hace dos años salimos a recorrer los municipios del estado, prácticamente llevamos ya siete vueltas a los 36 municipios.
- **Les quiero decir que una de mis principales preocupaciones, es la seguridad y lo vamos a hacer, no es una cuestión de un dicho político se puede lograr si hay voluntad política.**
- **Si se pone uno al frente, se puede bajar de una manera muy importante los índices de inseguridad.**
- **Esto es por la corrupción que existe en todos los órdenes de gobierno ejecutivo legislativo y judicial.**
- **Entonces cualquier persona que quiera encabezar el estado tiene que ser una persona honesta.**

YAUTEPEC

"PILARES DE UN MEJOR MORELOS: SOCIEDAD, ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN"

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Uno de los principales temas que me preocupa en estos recorridos es el campo de Morelos, **el 70% de nuestro territorio es agrícola, 65,000 familias viven del campo y se les ha dejado abandonados y abandonados.**
- **Lo digo en serio porque los presupuestos que le dan al campo son de risa, no le sirven para nada.**
- Y con estas sequías que estamos viviendo la gente está sufriendo mucho.
- Nosotros tenemos que saber bien cuáles son las vocaciones que tenemos en el estado, la vocación agropecuaria, la vocación turística y la vocación científica y educativa.
- **Yo vengo ahorita de una reunión, eran como 1000 jóvenes que salen bien preparados del Tec de Zacatepec y de los tecnológicos, ellos tienen que encontrar trabajo bien calificado.**
- **Los invito al Foro mañana donde se va a revisar cómo está el problema del agua en Morelos.**
- Cuando dicen de izquierda es porque venimos de la lucha de muchos años; desde los 70 que andábamos luchando por cambiar la situación del país con Carmelo.
- **Carmelo estuvo hasta en la cárcel por andar en la lucha de los estudiantes del 68.**
- **A mí me andan haciendo una guerra sucia, gastan millones y millones de pesos pero yo no tengo nada que ver ni con Graco y con todo respeto ni con Cuauhtémoc Blanco.**
- **En nuestro propio camino estamos con Andrés Manuel y ahora con Claudia Sheinbaum.**
- **Si tocan a su puerta no les niegue el abrirla, escúchenlos, se trata de organizarnos y proteger la elección desde los comités de defensa de la 4T.**

YAUTEPEC

"PILARES DE UN MEJOR MORELOS: SOCIEDAD, ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN"

Imágenes del evento:

YAUTEPEC

"PILARES DE UN MEJOR MORELOS: SOCIEDAD, ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN"

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

23 de mayo, 2024

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Universidad Interamericana, Cda. del Sol 5, Chapultepec, 62450 Cuernavaca, Mor
- **Aforo:** 120 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó un desayuno privado con integrantes de la Federación de Colegios y Asociados de Profesionales del Estado de Morelos, A.C. (FCAP).**

Actores políticos relevantes:

- **Alejandra Flores,** candidata a presidenta municipal de Cuernavaca.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Dio su voto de confianza a Alejandra Flores como candidata a PM de Cuernavaca.
- **Retomó el tema de la guerra sucia señalando que la oposición gastó 17 mdp:** *"me vinculan con la continuidad de Cuauhtémoc Blanco, cuando no tengo nada que ver con el, tengo mi propia experiencia desde muy joven y visión puesta en Morelos"*.
- Habló sobre los ejes del plan Morelos.
- **Argumentó que todo lo planeado tiene una estrategia solida y no son sueños guajiros.**
- Por último los invitó a votar este 2 de junio a las 8:00 am en punto: primero a votar y después a almorzar.
- **Durante la reunión, integrantes de la FCAP presentaron sus propuestas a las candidatas. Las propuestas abordaron temas clave como el desarrollo económico, la seguridad pública, y la mejora de los servicios municipales, con el objetivo de fortalecer el bienestar de la comunidad.**

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

TEPOZTLÁN

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Hotel La Buena Vibra, San Lorenzo 7, Valle de Atongo, 62520 Tepoztlán, Mor.
- **Aforo:** 200 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó la"Agenda Turismo 2024 - 2030".**

Actores políticos relevantes:

- **Alejandra Flores,** candidata a presidenta municipal de Cuernavaca.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Expresó que, el sector del turismo debe de estar organizado para poder desarrollarse y para ello es importante hacer crecer la oferta turística que actualmente no tiene un Consejo Turístico para la promoción, por ello propone el desarrollo del mismo.
- **Afirmó que durante su gobierno se creará un nuevo Centro de Convenciones en Cuernavaca, además de que apostará en el turismo tradicional para engrandecer las riquezas Morelenses.**
- Informó que en las encuestas, al iniciar esta contienda empezó con un 12% sobre la percepción de conocimiento entre la ciudadanía y ahora va en el 77%, gracias a los recorridos realizados durante los últimos dos años.
- **Comentó que va 20 puntos arriba en las encuestas reales y no en "las patito".**

TEPOZTLÁN

Imágenes del evento:

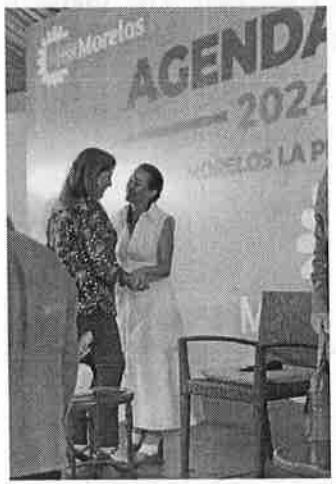

YAUTEPEC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Club Deportivo Yautepec.
- **Aforo:** 400 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia acudió al juego de Club Deportivo Yautepec - Final Liga TDP MX; Yautepec Cdy vs Faraones Texcoco.**

Actores políticos relevantes:

- **Agustín Alonso Mendoza**, candidato a PM de Yautepec.
- **Agustín Alonso Gutiérrez**, candidato a diputado federal.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

A través de redes sociales expresó lo siguiente:

"Asistí con mi amigo y compañero Agustín Alonso, al juego de Club Deportivo Yautepec donde disfrutamos del deporte y pasamos una linda tarde con las y los aficionados al fútbol de esta comunidad de Morelos. El deporte es clave para alejar a los jovenes de violencia. En gobierno sacar a adelante a las y los jovenes será mi prioridad".

YAUTEPEC

Datos generales del evento:

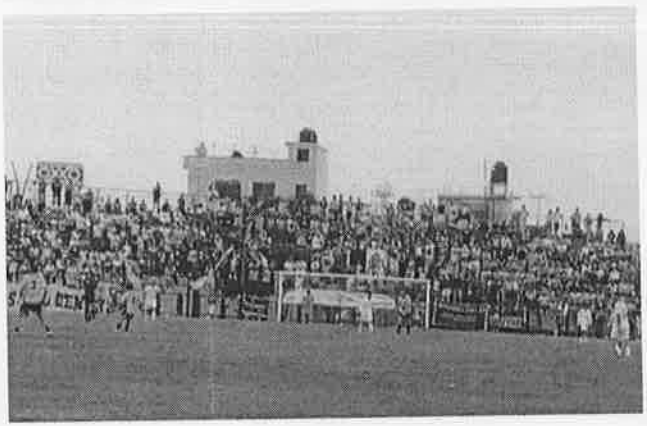

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

CUERNAVACA

22 de abril, 2024

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Tecnológico de Monterrey Campus Cuernavaca, México 95D km 104, Real del Puente, 62790 Mor.

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, visitó el Tec de Monterrey, Campus Cuernavaca.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Dijo que platicó con los alumnos sobre inclusión y diversidad.
- Abordaron temas de seguridad, combate a la corrupción, así como de su trayectoria política.
- **Celebró que los jóvenes estudiantes tengan estas inquietudes, señalando que son el futuro del estado y del país.**
- **Agradeció a las autoridades del ITESM por la invitación.**

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Plaza de Armas.
- **Aforo:** 1,500 personas.

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, encabezó un encuentro con mujeres indígenas de Morelos.

Actores políticos relevantes:

- **Guillermina Maya Rendón,** candidata a diputada local Dtto. 4 (Indígena)
- **Alejandra Flores,** candidata a presidenta municipal de Cuernavaca.
- **Héctor Javier García Chávez,** coordinador de campaña.
- **Araceli Xixintla Zapotitla**, candidata a diputada federal Dtto. 3 (ex priista).

Pronunciamientos relevantes:

Guillermina Maya Rendón

- Se presentó como representante de la mujer indígena jornalera; comentó que las condiciones de pago son inhumanas por este hecho va a favor de MGS y Morena quien asegura es la única en garantizar los derechos de las comunidades indígenas.
- **Dijo lo siguiente: *"No se dejen engañar, sabemos que allá enfrente hay una mujer que se dice defender los derechos de los y las formaciones indígenas, pero es una mentirosa, porque yo tuve una participación en el senado y lo único que hizo fue humillarnos, no nos pagó viáticos y comidas; dijo que iba a dar continuidad a un proyecto de un tema de justicia, nunca lo hizo y quiero decirlo con todas sus palabras, estoy hablando de LUCY MEZA, no nos dejemos engañar, nos quedamos con la persona correcta, ella es Margarita González Saravia, me consta que cumple, es una mujer de territorio".***

Margarita González Saravia

- Dijo que, las mujeres son el corazón de la transformación.
- Aseguro que, entre los pobres, las mujeres siempre llevan la carga de la familia e hijos y por este hecho su lucha se enfocará en ayudar a las mujeres.

CUERNAVACA

Observaciones:

- Sobre la Calle Benito Juárez se observaron aproximadamente 40 camionetas tipo urvan y algunos autobuses, los cuales se utilizaron para el traslado de las mujeres que participaron en el evento.
- Cabe destacar que, en las inmediaciones del lugar estuvieron estacionadas dos camionetas pickup del ejército que acompañan a la candidata.

Asimismo, se detectaron las siguientes unidades del Edoméx que utilizan para el traslado de utilitarios:

- MITSUBISHI L200 color blanco, sin placas con engomado NZV1700.
- **CHEVROLET SILVERADO color blanco, modelo 2020, placas MNH425A (estuvo en el mitin del debate).**
- **MITSUBISHI L200 color blanco, modelo 2021, placas NTD7588 (estuvo en el mitin del debate).**
- TOYOTA HILUX color blanco, modelo 2022, placas NZV2628.

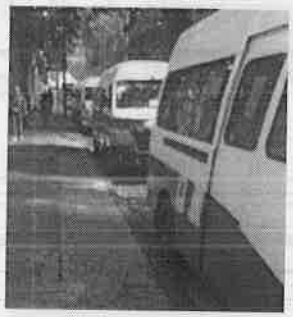

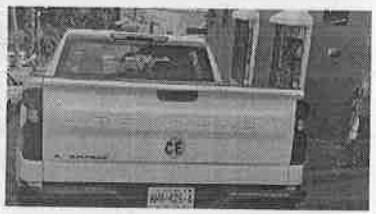

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

25 de mayo, 2024

TLALTIZAPÁN

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Temimilcingo, Morelos.
- **Aforo:** 350 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó una reunión con integrantes de "Juntos Somos Brigadas A.C.".**

Actores políticos relevantes:

- **Juan Ángel Flores Bustamante**, candidato a diputado federal.
- **Juan Salgado Brito**, ex diputado local.

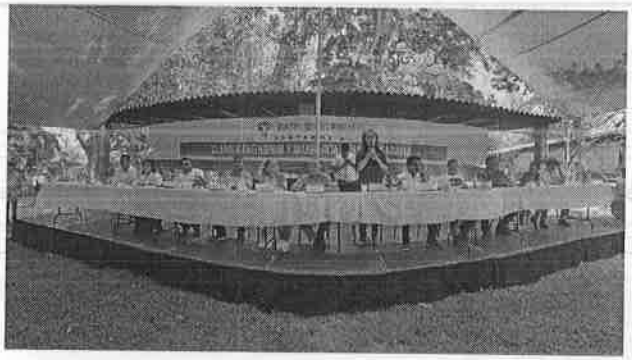

TEMIXCO

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Tianguis de Temixco, Temixco, Mor.
- **Aforo:** 1,200 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó un mitin de cierre de campaña.**

Actores políticos relevantes:

- **Juana Ocampo Domínguez**, candidata a presidenta municipal.
- **Memo Hurtado**, candidato a la 2da Regiduría.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- **Habló de la lucha y trayectoria de AMLO, señalando que presuntamente le robaron dos elecciones el PAN y el PRI, a los que llamo "alcahuetes" porque ahora son coalición; destacando que en su discurso se equivocó y expresó: *"Llevaremos al PRD a la Victoria, perdón MORENA"* (se escucharon algunos abucheos de los asistentes).**
- Hizo mención de la supuesta guerra sucia en su contra por parte del partido opositor, señalando que gastaron más de 17 MDP, sin embargo, dijo no afectarle ya que sigue 20 puntos arriba en las encuestas.
- **Apresuró su mensaje y argumentó que ya se tenía que retirar hacia Cuernavaca para el cierre de campaña con Claudia Sheinbaum.**
- Por último, indicó que todos los días encabezará el gabinete de seguridad para apoyar a su pueblo, sobre todo a las localidades indígenas y el campo.

TEMIXCO

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Plaza de Armas.
- **Aforo:** 5,000 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó un mitin de cierre de campaña acompañada de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, candidata a la presidencia de México.**

Actores políticos relevantes:

- **Mario Delgado Carrillo,** Presidente Nacional de Morena
- **Manuel Velasco Coello,** Senador de la Republica.
- **Ricardo Peralta Saucedo,** representante de Adán Augusto López Hernández.
- **Víctor Mercado,** candidato al senado.
- **Alejandra Flores,** candidata a presidenta municipal.
- **Juan Ángel Flores Bustamante,** candidato a diputado federal.
- **Juanita Guerra,** candidata al senado, entre otros.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Dijo que son un gobierno humanista, incluyente y su lema será "0" corrupción, con el apoyo de Claudia cambiarán para mejorar la seguridad de Morelos.
- **Habló de la guerra sucia en contra de su partido.**
- Aseguró tener una estructura que defenderá las casillas este 2 de junio, gracias a la ayuda de Mario Delgado, Presidente Nacional de Morena.
- Afirmó que, junto con Sheinbaum, lograrán la seguridad que Morelos necesita y el bienestar para el pueblo.
- **Destacó el apoyo del pueblo de Morelos "reflejado en las encuestas, a pesar de la guerra sucia en su contra".**
- **Reconoció que la ciudadanía no ha caído en estas tácticas y sigue confiando en su proyecto.**

CUERNAVACA

Pronunciamientos relevantes:

Claudia Sheinbaum Pardo:

- *"Cuando disminuye la pobreza, las desigualdades, todo México es un México mejor, dense cuenta del peso mexicano, es la moneda mejor valorada en el planeta, por eso es que vamos a llegar con el principio de primero los pobres".*
- ***"Por ello garantizaremos todos los apoyos que son legado de nuestro Presidente y que cada año aumenten por encima de la inflación".***
- **¿Ustedes creen que el PRIAN va a dar apoyo a continuar con estos programas?** (reprodujeron un audio del expresidente Vicente Fox): *"Ojalá Xóchitl nos cumpla de que los huevones no caben en el gobierno y tampoco en el país. Ya se acabó de que estén recibiendo programas sociales, ¡a trabajar cabrones!, como dice Xóchitl".*
- Comentó sobre sus propuestas que incluyen la entrega de becas universales para estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria. E**n cuanto a la seguridad del país, la candidata argumentó que fortalecerá la Guardia Nacional; y, por otra parte, reformará al Poder Judicial.**
- Por último invitaron a los presentes a votar "6 de 6".

Observaciones:

- **El evento inició con u retraso de 2 horas 20 minutos debido a la demora del arribo de la Dra. Sheinbaum.**
- **Durante la llegada de las candidatas se registró un aforo máximo de 5,000 personas, sin embargo, posterior al arribo de la candidata presidencial comenzó el retiro paulatino de simpatizantes, por lo que el evento finalizó con 2,000 personas.**

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

25 de abril, 2024

XOCHITEPEC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Calle del Calvario 145, Centro C.P. 62797 Alpuyeca, Xochitepec Mor.
- **Aforo:** 180 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, realizó un recorrido en la comunidad de Alpuyeca.**

Actores políticos relevantes:

- **Juan Ángel Flores Bustamante,** candidato a diputado federal.
- **María Arredondo,** candidata a presidenta municipal de Xohitepec.
- **Luz María Mendoza,** candidata a diputada local.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Expuso que con la unidad y fuerza de los partidos aliados: Morena, PES, Nueva Alianza, Verde Ecologista y el MAS se fortalece el movimiento y juntos van a luchar por la transformación.
- *"Es una coalición ganadora que va a llevar al estado de Morelos a una nueva etapa".*
- **Afirmó que el pueblo ya no se deja engañar con las guerras sucias y dijo que las prácticas deshonestas de la oposición no han funcionado porque sigue arriba en las encuestas, *"sobre todo después de ganar el debate"*, donde señaló que falsamente la querían relacionar al gobierno de Cuauhtémoc Blanco.**

Observaciones:

- **El recorrido estaba programado a las 10:00 horas, sin embargo, la candidata arribó a las 11:25 horas, causando molestia entre los simpatizantes.**
- La unidad de la candidata iba acompañada de un vehículo Ford Fusión negro (avanzada) y 2 pick up con 7 elementos del ejército.
- **Posteriormente, en las inmediaciones del lugar se observó la presencia de 15 elementos de la SEMAR, a bordo de dos unidades) y una unidad de la policía estatal #0118 con 5 elementos de SEMAR a bordo.**

XOCHITEPEC

Imágenes del recorrido:

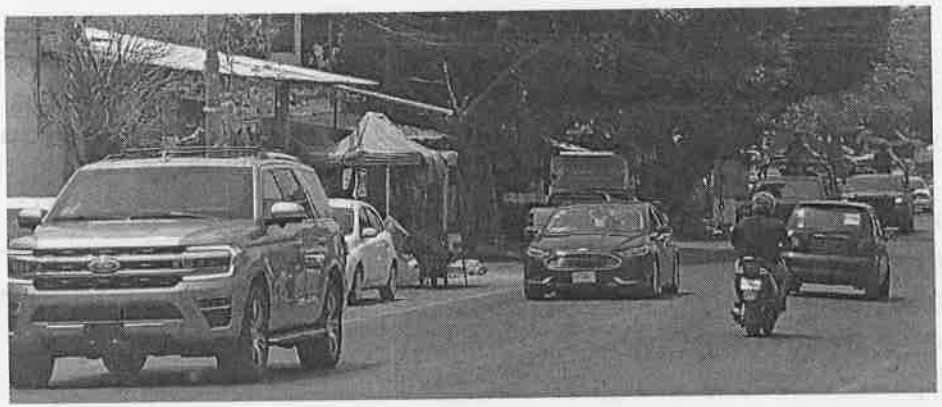

MAZATEPEC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Esq. Primaria Benito Juárez, centro, Mazatepec, Mor.
- **Aforo:** 500 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, realizó un recorrido en el municipio de Mazatepec**

Actores políticos relevantes:

- **Juan Ángel Flores Bustamante,** candidato a diputado federal.
- **Itzel Zuleima Preza Lugo**, candidata a presidenta municipal de Mazatepec por Morena.
- **Gilberto Orihuela,** candidato a presidente municipal de Mazatepec por Nueva Alianza.
- **Amado Orihuela Trejo**, coordinador político de Nueva Alianza en Mazatepec.
- **Luz María Mendoza**, candidata a diputada local.
- **Edgar Cabrera y Enrique Paredes,** integrantes del partido MAS.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Dijo que su gobierno no tendrá tolerancia con las acciones que traicionen al pueblo y seguirá los pasos del líder nacional y de su sucesora en los trabajos del segundo piso de la Cuarta Transformación, la próxima presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo.

Observaciones:

- **El recorrido estaba programado a las 11:30 horas, sin embargo, la candidata arribó a las 13:15 horas, destacando que algunos participantes mostraron enfado señalando su impuntualidad.**

MAZATEPEC

Imágenes del evento:

PUENTE DE IXTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Parque del Maestro, Via chica, Norte , Puente de Ixtla Mor.
- **Aforo:** 800 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó un mitin político en apoyo a Claudia Mazuri, candidata a presidenta municipal.**

Actores políticos relevantes:

- **Juan Ángel Flores Bustamante,** candidato a diputado federal.
- **Claudia Mazari Torres,** candidata a presidenta municipal de Puente de Ixtla.
- **Juanita Guerra Mena,** candidata al senado.
- **Paola Cruz**, diputada local Dtto. 7
- **Alfonso de Jesús Sotelo Martínez,** candidato a diputado local por el Dtto. 11
- **Integrantes de la comunidad LGBT.**

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Destacó que con ella habrá continuidad a los programas sociales existentes y la creación de oficinas de enlace por municipio, así como apoyos a estudiantes desde preescolar y programas sociales para mujeres.
- **Se comprometió a crear una Secretaria de Seguridad Pública con la finalidad de resguardar la seguridad de todos los Morelenses y operar de manera rápida.**
- **Dijo que para ello comenzará con la limpieza de la fiscalía con la única finalidad de tener justicia.**

PUENTE DE IXTLA

Imágenes del evento:

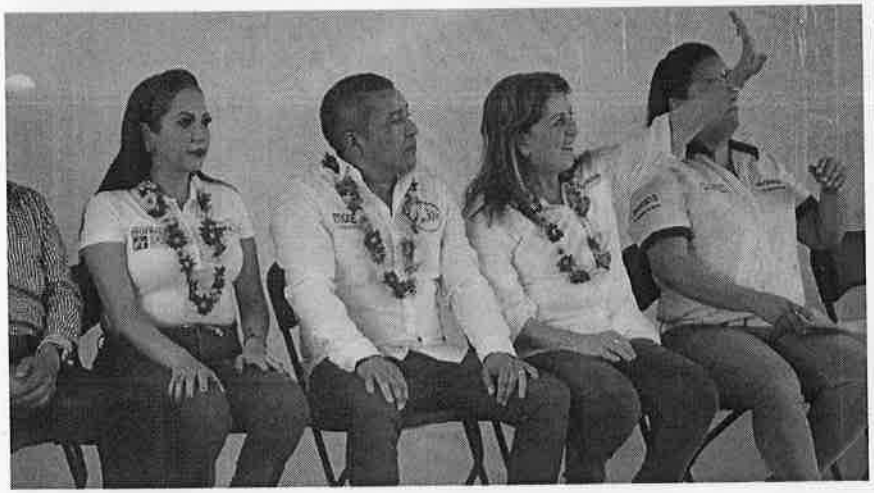

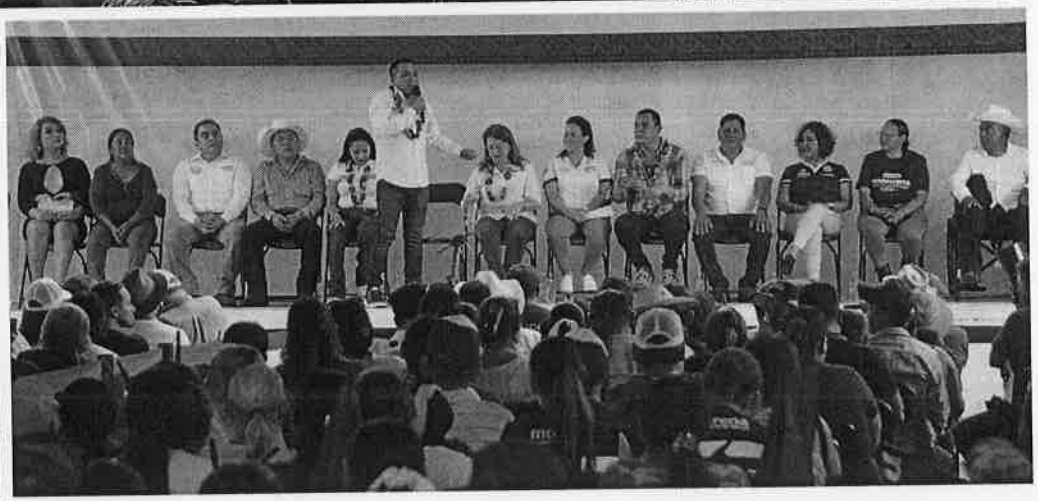

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

24 de mayo, 2024

CUAUTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Cuautla, Morelos.
- **Aforo:** 350 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó un desayuno con ayudantes municipales, líderes y estructura de Morena.**

Actores políticos relevantes:

- **Rodrigo Arredondo López, candidato a presidente municipal.**

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Aseguró que con su llegada al gobierno se transformará el estado para beneficio de todas y todos los sectores y que su proyecto velará por impulsar el campo, a las comunidades indígenas, las mujeres, la educación de la juventud, empresarios, emprendedores y el medio ambiente: ***"Mi compromiso es construir un estado con paz y tranquilidad".***

CUAUTLA

Imágenes del evento:

CUAUTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Colonias Iztaccíhuatl, Mixtlalcingo y Galeana.
- **Aforo:** 150 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó un recorrido y toque de puertas.**

Actores políticos relevantes:

- **Rodrigo Arredondo López,** candidato a presidente municipal.
- **Moisés Muñoz,** exfutbolista del América, quien actualmente es analista de futbol y exponente del Proyecto de C. Sheinbaum en pro del deporte

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Explicó que en sus trayectos por el estado ha observado que los espacios deportivos necesitan rehabilitación y su idea de los centros deportivos seguirá la línea de los complejos de Pilares que hizo la futura presidenta en la Ciudad de México.
- Al hablar de los compromisos en cuanto al deporte, la cultura y la educación en Morelos, dijo que son elementos básicos de formación que abren oportunidades de desarrollo a la juventud y por lo mismo, es una cuestión central en su programa de Bienestar.
- **Afirmó que en la zona oriente seguirá liderando el partido guinda por el trabajo que ha realizado el candidato a la alcaldía Rodrigo Arredondo.**
- Asimismo invitó a todas y todos a acompañarla en su cierre de campaña donde estará Claudia Sheinbaum

CUAUTLA

Imágenes del recorrido:

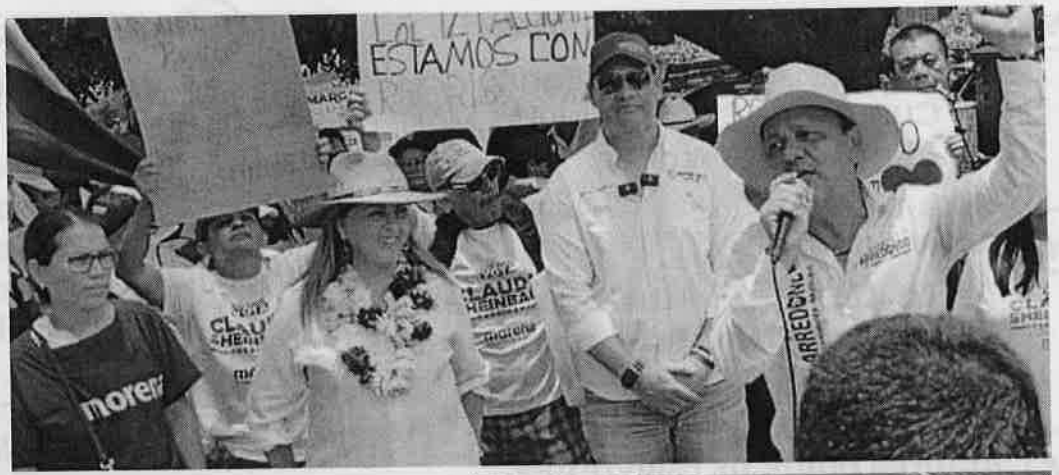

CUAUTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Parque Benito Juárez, Cuautlixco, 62749 Cuautla, Mor.
- **Aforo:** 600 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó un cierre de recorridos.**

Actores políticos relevantes:

- **Rodrigo Arredondo López,** candidato a presidente municipal.
- **Martha Patricia García Gatica,** Secretaria General de Morena en el Estado.
- **Brenda Espinoza,** Candidata a Diputada Local.
- **Comisariados Ejidales**
- **Edi M. Soriano,** Candidata Local.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- *"Yo estoy feliz, porque dentro de 10 días seré su gobernadora".*
- Dijo que va arriba en las encuestas.
- Mencionó que el pueblo está convencido que Morena es el único partido político capaz de transformar el país.
- ***"La campaña ya la tenemos ganada, solo nos falta la elección por ello les pido ayudarnos a votar y defender su voto, porque el PRI quiere regresar a robar"; "Fuera el PRIAN".***
- **Habló del tema de la guerra sucia y el presunto gasto excesivo del partido de la oposición señalando que es para manchar su imagen.**
- Manifestó qué no es la continuidad de Cuauhtémoc Blanco.
- Por último la candidata invitó a los presentes a su cierre de campaña el día de mañana junto a C. Sheinbaum.

CUAUTLA

Imágenes del evento:

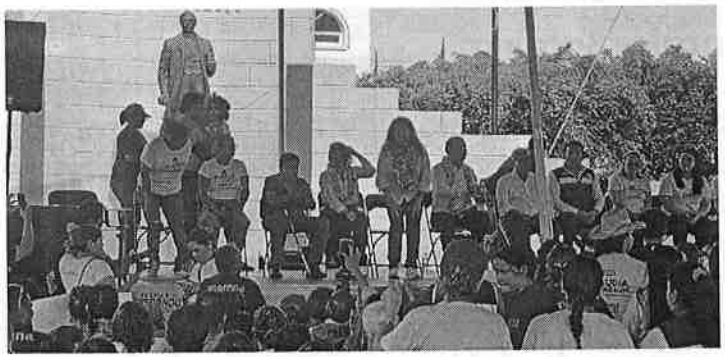

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Polideportivo 1, Av. Universidad No. 1001, Chamilpa, 62210 Cuernavaca, Mor
- **Aforo:** 600 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia participó en el foro denominado: "Cierre Nacional Ciencia y Academia por la Transformación".**

Actores políticos relevantes:

- **Héctor Javier García Chávez "El gato",** Coordinador de Campaña de MGS.
- **Mario Cortés Montés,** secretario general del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la UAEM (SITAUAEM)

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Expresó su gratitud y habló acerca del programa de C. Sheinbaum relacionado con la Ciencia, Tecnología e Información mismo que buscarán implementar a favor de la educación de los jóvenes.

- **Aseguró que en Morelos, se tienen todas las condiciones para ir de la mano con el desarrollo ecológico y educativo, por ello en el estado ningún joven se quedará sin estudiar, se brindará una beca universal para todas y todos los estudiantes de cualquier nivel escolar.**

CUAUTLA

Datos generales del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

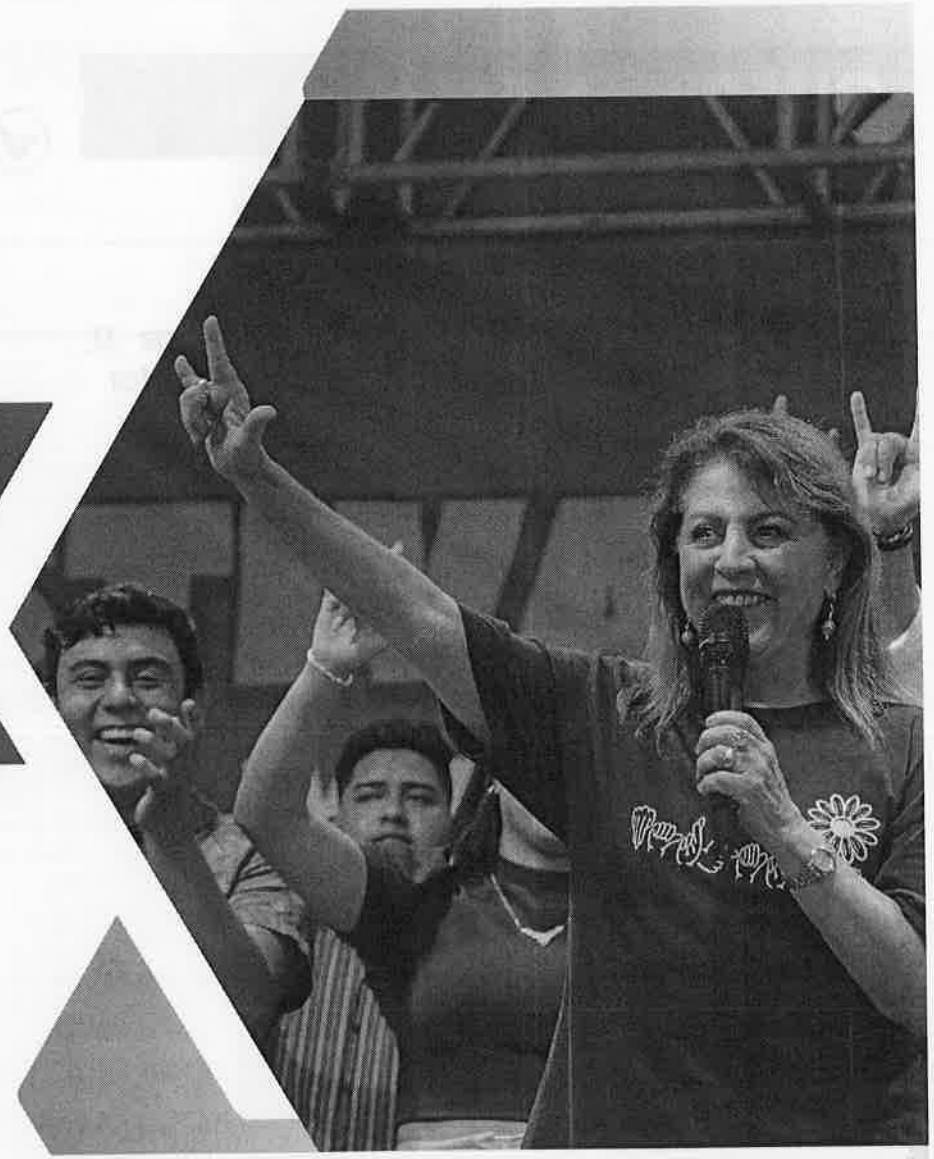

22 de mayo, 2024

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Blvd. Gustavo Díaz Ordaz 9, Cantarranas, 62448 Cuernavaca, Mor
- **Aforo:** 50 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, acudió a una reunión organizada por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA).**

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

Fue cuestionada acerca del portafolio de inversiones y el tema de seguridad a lo que respondió :

- *"Planteamos traer inversión de empresas con ello ofertar empleo de acuerdo al territorio y su vocación, haciendo esto de forma permanente para asegurar la economía de los Morelenses".*
- **Dijo que, el tema de la criminalidad no es nuevo, pero en periodos de gobierno se calma: *"reconozco que en este gobierno se disparó por una falta de planeación, actualmente trabajamos con el 30 % del cuerpo policiaco y están mal pagados por eso prefieren llegar tarde a los llamados al no estar bien equipados y capacitados".***
- **Agregó que la Secretaría de Seguridad no puede reclutar, ya que quien hace las pruebas de confianza es la Fiscalía y están peleados, por ello es que piden una reestructuración.**
- Acerca de las llamadas de extorsión dijo que vienen de la cárcel al mezclar personas sentenciadas con personas que aún no tienen un juicio.
- Comentó que se creará un Centro de Convenciones, un nuevo complejo industrial y el aprovechamiento del aeropuerto para transporte de carga.

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

JIUTEPEC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Colonia Morelos y Otilio Montaño Jiutepec, Jiutepec, Morelos.
- **Aforo:** 200 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, llevó a cabo un recorrido y toque de puertas.**

Actores políticos relevantes:

- **Rafael Reyes**, candidato a Diputado local.
- **Luis Bravo,** representante de Claudia Sheinbaum en Morelos.
- **Edi Margarita Soriano**, diputada local.
- Participó un grupo de mujeres de la Asociación de tianguistas de Nueva Federación Sindical.

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Av. Domingo Diez 1583, Bugambilias, Cuernavaca, Morelos.
- **Aforo:** 1,000 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó el Festival de las Juventudes.**

Actores políticos relevantes:

- **Ricardo Peralta Saucedo**, representante de Adán Augusto López Hernández.
- **Rodrigo Heredia**, coordinador de las Juventudes del proyecto de MGS.
- **Juanita Guerra**, candidata al senado
- **Luis Bravo,** representante de Claudia Sheinbaum en Morelos
- **Alan Dupre Ramírez,** coordinador de logística de MGS.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Expresó que se siente emocionada, porque los jóvenes son la energía del estado.
- **Dijo que habrá un programa, donde ningún "chavo" se quedará sin estudiar, también tendrán una bolsa de trabajo para que puedan laborar de forma local, nacional e incluso internacional y se creará el Instituto de Emprendedores.**
- Comentó que serán incluyentes, abiertos a la diversidad de pensamientos e inclusión de niños y jóvenes con discapacidad.

Observaciones:

- **Al exterior del lugar se contabilizaron aproximadamente 80 unidades (combis tipo urvan y autobuses de transporte urbano) de la línea 12 y 3, las cuales se ocuparon para el traslado de simpatizantes**.
- Durante el evento, algunos asistentes estuvieron consumiendo cigarrillos, al parecer de cannabis.

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

26 de abril, 2024

TEMIXCO

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Temixco, Morelos
- **Aforo:** 270 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó una reunión con 270 autoridades auxiliares de Temixco, entre ellos, presidentes de los consejos de participación ciudadana, ayudantes municipales y delegados, entre otros.**
- Estuvo acompañada por el candidato a diputado federal Juan Ángel Flores Bustamante y Javier Bolaños Aguilar.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Se desmarcó de Cuauhtémoc Blanco y, afirmó: "*Yo jamas he robado ni robare ni un solo peso del presupuesto; por el contrario, buscaré atraer más recursos de la Federación para fortalecer el papel de las autoridades, toda vez, que ustedes deben tener solvencia económica para resolver la problemática de sus comunidades*".

TEMIXCO

Imágenes del evento:

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Centro Universitario Los Belenes, Río Pánuco 318, Vista Hermosa, 62290 Cuernavaca, Mor.
- **Aforo:** 100 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, participó en el foro "Diálogos Ciudadanos COPARMEX".**

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- La candidata habló de su plan de trabajo, como agenda general y comentó que su prioridad es la seguridad en el estado
- **Dijo que existe una división entre la fiscalía y la comisión de seguridad pública del estado por lo que piensa que tienen pocas facultades de acción por ello, a lo cual señaló que buscará regresar a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana con unidades de acción.**
- Mencionó que la Fiscalía del Estado de Morelos esta corrompida: *"vamos a hacer una reestructuración por ello me interesa ganar el congreso, tendré un programa contra la corrupción muy efectivo con el que actuaremos en nuestro propio gabinete, nos alinearemos al modelo de trabajo estratégico de la Dra. Claudia Sheinbaum"*.
- **Informó que buscará reclutar de 500 a 700 elementos de forma anual, con un salario digno y esto es algo que se puede lograr con ahorros en otros programas que son innecesarios.**

CUERNAVACA

Imágenes del evento:

TOTOLAPAN

Datos generales del evento:

- **Lugar:** San Sebastián, 62830 Totolapan, Mor.
- **Aforo:** 700 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó un mitin político en apoyo a Sergio Omar Livera Chavarría, candidato a presidente municipal.**

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Refrendo su apoyo al arranque de campaña organizado para Sergio "El Chino" Livera e invitó a los ciudadanos a votar por Morena y seguir tran
- Mencionó que seguriá trasformando a Morelos y que no permitirá que nadie tome lo que al pueblo le corresponde, eso la incluye y también a los funcionarios políticos, quien lo haga será denunciado.
- Comentó que habrá revocación de mandato a su cargo al 3er.año.

TOTOLAPAN

Imágenes del evento:

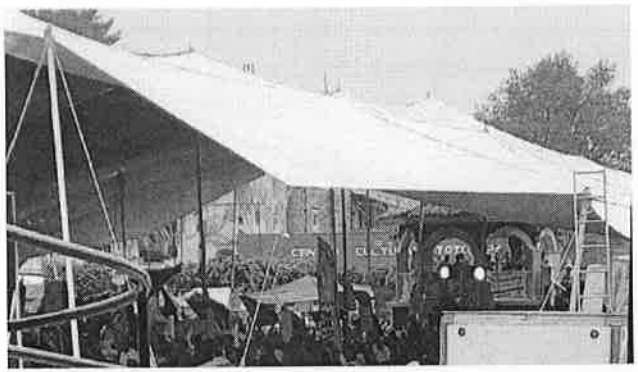

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

19 de mayo, 2024

TEMIXCO

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Exhacienda de Temixco, Morelos.
- **Aforo:** 600 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, participó en la toma de Protesta de la Estructura para la Defensa de la 4T.**

Actores políticos relevantes:

- **Adán Augusto Hernández,** coordinador político en la campaña de MGS.
- **Mario Delgado Carrillo,** presidente nacional de Morena.
- **Víctor Mercado,** candidato al senado..
- **Alejandra Flores,** candidata a PM Cuernavaca.
- **Juana Ocampo,** candidata a PM de Temixco.
- **Héctor Javier García Chávez,** "El Gato", coordinador de campaña de MGS
- **Juanita Guerra Mena,** candidata al senado.
- **Ricardo Peralta,** representante de Adán Augusto López Hernández.
- **Juan Ángel Flores Bustamante,** candidato a diputado federal.

Pronunciamientos relevantes:

Mario Delgado Carillo:

- Expresó sentirse muy contento de saber que los militantes podrán estar en la primera línea de voto.
- **Invitó a los presentes a ver el 3er debate señalando que marcará la diferencia de los proyectos, por un lado a C. Sheinbaum y por otro, refiriéndose a Xóchitl Gálvez: "*aunque de rosa se vistan, prianistas se quedan y representan la corrupción, los privilegios y el saqueo de la Nación que hicieron por muchos años.*"**
- Argumentó la importancia de dar apoyo en redes sociales y dijo que el partido opositor tiene muchos bots y granjas falsas para decir que ganaron el debate.
- **Mencionó que en la derecha están muy enojados, ya que es mucho lo que han dejado de robar, *"están preparando una impugnación porque saben que los derrotaremos en las urnas y dirán que se metió el presidente, la forma de blindar el triunfo es ir a votar este 2 de junio y evitar los fraudes electorales".***
- Pidió acudir a votar con 15 personas y voto parejo por Morena, haciendo referencia a que si no se tiene el voto de la mayoría, no se aprobará el presupuesto para los programas sociales.

TEMIXCO

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- **Encabezó la toma de protesta de la estructura de defensa de la 4t en Morelos y agradeció a los presentes el esfuerzo por tener listos a los representantes en todas las casillas de Morelos, comprometidos con la 4T, *"que no voltearán para el otro lado y que están con el Presidente AMLO y C. Sheinbaum".***

- Exhortó a defender las casillas y los votos este 2 de junio para que Morena triunfe y Morelos tenga una nueva historia.

YAUTEPEC

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Explanada del Zócalo Oaxtepec, Yautepec, Mor.
- **Aforo:** 700 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó un cierre de campaña con militantes de Nueva Alianza.**

Actores políticos relevantes:

- **Héctor Javier García Chávez,** "El Gato", coordinador de campaña de MGS.
- **Agustín Alonso Mendoza**, candidato a PM de Yautepec por Nueva Alianza.
- **Eder Alonso Gutiérrez**, PM Yautepec.
- **Lily Acevedo,** candidata a diputada local por N.A.
- **Joel Sánchez Vélez,** Líder Sindical de la SNTE.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Agradeció al partido Nueva Alianza por acercarse a ella para la creación de la coalición.
- **Exhortó a los militantes de Nueva Alianza, poner su esfuerzo en estas últimas semanas de campaña y no bajar la guardia para lograr el resultado histórico del triunfo.**
- **Informó que su cierre general de campaña será el próximo 25 de mayo junto a Claudia Sheinbaum.**
- Habló brevemente de los rubros del Plan Morelos, donde incluye el tema de salud, educación y principalmente seguridad.

Observaciones:

- **Debido a la llovizna ligera que se presentó, MGS recortó su discurso.**
- **La unidad de la candidata se retiró escoltada de su personal de avanzada y dos camionetas pickup del ejército.**

YAUTEPEC

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

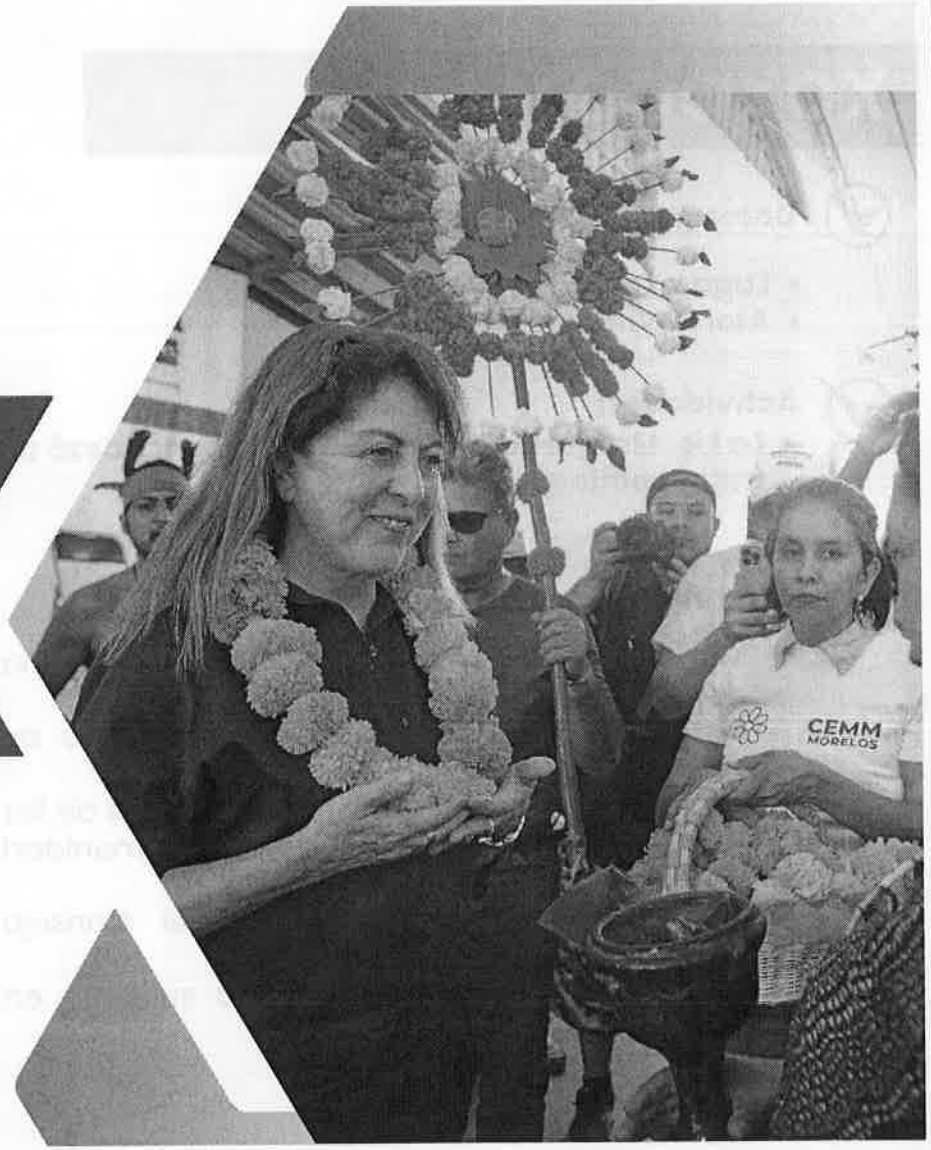

05 de mayo, 2024

XOXOCOTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Xoxocotla, Morelos.
- **Aforo:** 400 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia encabezó un mitin político.**

Actores políticos relevantes:

- **Mario Sopeña González,** Gobernador Indígena de Morelos.
- **Darío Esteban Ponce,** Señorío del pueblo de Xoxocotla.
- **Saul Roque Ríos,** presidente del Consejo de los Pueblos de Morelos y de la comunidad indígena de este municipio.
- **Mirsa Maldonado,** Presidenta del Consejo Estatal de Morena.
- **Leticia Peña Ocampo,** senadora suplente en funciones.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- **Anunció la creación de un canal de inversión para el municipio de Xoxocotla y los Pueblos Indígenas de Morelos,** que permitirá desarrollar una economía inclusiva y la aplicación de programas de apoyo al campo, la cultura, salud, red hídrica y la protección de los recursos naturales de estas comunidades.
- Dijo que encabezará un gobierno que priorice a las comunidades originarias.
- ***"Los pueblos tendrán voz en mi gobierno y vamos a ir de la mano todo el tiempo. Vamos a tener un Consejo de Pueblos para que los pasos que vayamos dando sea juntos, dándole un buen rumbo al gobierno, como en el pasado, cuando el conejo consultaba a los tatas".***
- Señaló que habrá espacios deportivos, planteles educativos, universidades, preparatorias, Centro de Salud y una oficina de gobierno estatal en las comunidades

Observaciones:

- **La candidata continúa con problemas de salud (garganta cerrada).**

XOXOCOTLA

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

TEPOZTLÁN / EMILIANO ZAPATA

03 de abril, 2024

TEPOZTLÁN

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Centro de Tepoztlán y comunidad de Santo Domingo Ocotitlán.
- ández S/N.
- **Hora:** 12:30 - 14:00

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, realizó un recorrido en el centro de Tepoztlán, acompañada de 120 personas y una batucada; además visitó el mercado de Tepoztlán,** donde saludó a comerciantes y ciudadanos.
- **Posteriormente se dirigió a la comunidad de Santo Domingo Ocotitlán** donde encabezó un mitin; en el lugar estuvieron presentes 100 personas aproximadamente.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Comentó que su proyecto de gobierno destaca por conocer de viva voz las necesidades de cada región, es por ello, que **contempla atender temas primordiales como la seguridad, para lo que se requiere un plan sólido de limpieza de corrupción, una estrategia tanto para el abastecimiento como la captación de agua y la atención al campo, ya que como territorio rural necesita recursos y apoyo.**
- Señaló que será una gobernadora honesta, cercana al pueblo, que logrará que la transformación llegue a Morelos.
- Expuso que su liderazgo pondrá al frente a todos los que han sido invisibilizados, sobre todo se enfocará en lograr beneficios para las comunidades indígenas.

TEPOZTLÁN

Imágenes del recorrido y mitin político:

EMILIANO ZAPATA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Boulevard Eje Metropolitano, frente a Residencial "Ciruelos.
- **Hora:** 17:30 - 18:37
- **Aforo:** 3,000 personas.

Logística

- Enlonado
- Sillas
- Vallas metálicas
- Templete

Actores políticos relevantes:

- **Fernando Aguilar**, ex PM de Emiliano Zapata y líder MAS.
- **Héctor Javier García Chávez,** alias "El Gato", coordinador de campaña.
- José Luis Fuentes Jiménez, comisariado de Tezoyuca.
- **María José Platas,** secretaria de mujeres de Morena.
- **Raquel Cisneros,** consejera estatal del Dtto. 2
- **Ángel Rosas,** comisariado ejidal de Tepetzingo.
- **Luis Bravo,** representante de la Dra. Claudia Sheinbaum en Morelos.
- **María Luisa Orihuela,** Secretaria General de MAS en Emiliano Zapata.
- **Matías Nazario**, fundador del partido MAS

EMILIANO ZAPATA

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Comentó que las mujeres son el corazón de la transformación, por lo que el trabajo con ellas es prioritario, así como el campo y los jóvenes.
- Dijo que harán un programa a nivel estatal para cuidar el agua.
- Señaló que respetará los derechos a la diversidad y la inclusión.
- "***Tenemos ante nosotros una mafia que quiere regresar al poder, ellos se han dedicado durante tres meses de la inter-campaña a hacer guerra sucia, han gastado más de 17 millones de pesos, solo en redes sociales; han hecho un cartelón en donde aparezco como una viejita, siendo que todavía no soy tan viejita, dicen que ellos son el cambio y yo soy la continuidad, y si soy la continuidad de los programas de López Obrador y de Claudia Sheinbaum; FUERA EL FRENTE, FUERA EL FRENTE***".

EMILIANO ZAPATA

Observaciones:

- **Previo al evento, la candidata encabezó una comida privada en el restaurante "La Cabaña de Max",** acompañada de Fernando Aguilar, ex PM de Emiliano Zapata y líder MAS; Héctor Javier García Chávez, alias "El Gato", coordinador de campaña; y, Luis Bravo, representante de la Dra. Claudia Sheinbaum en Morelos.

EMILIANO ZAPATA

Imágenes del evento:

EMILIANO ZAPATA

Imágenes del evento:

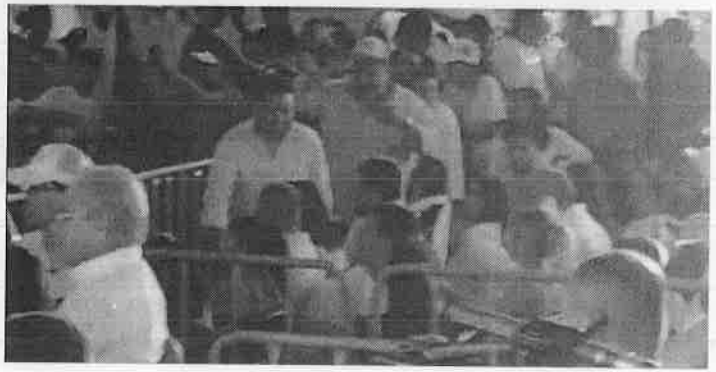

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

TLAQUILTENANGO

19 de abril, 2024

TLAQUILTENANGO

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Centro de Tlalquitenango, Mor.
- **Aforo:** 1,000 personas.

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, encabezó un mitin político en apoyo a Carlos Franco Ruiz, candidato a presidente municipal.

Actores políticos relevantes:

- **Leticia Peña Ocampo,** senadora suplente en funciones.
- **Juan Ángel Flores Bustamante,** candidato a diputado federal.
- **Carlos Franco Ruiz,** candidato a presidente municipal.
- **Luis Bravo,** representante de la Dra. Claudia Sheinbaum.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Exhortó a no bajar la guardia, hasta el último momento para poder seguir con los programas sociales.
- **Reiteró que es una gobernadora de territorio y no de escritorio.**
- Se comprometió a priorizar el campo y apoyar a la siembra, apoyos a emprendedores con facilidades del gobierno para la aprobación de créditos, apoyo a mujeres de 60 a 64 años con el programa "Mujeres con Bienestar" y continuidad a los beneficios ya existentes.
- **Los invitó a todos a *"no caer en los juegos de la guerra sucia y permitirle trabajar bajo su gobierno honesto como una mujer de lucha y compromiso".***
- **Dijo que a los 3 años de gobierno, habrá consulta de revocación de mandato:** *"si yo no cumplo, no trabajo bien en estos 3 años, que el pueblo decida, si me quedo o me voy".*

Observaciones:

- **La candidata se retiró a bordo de la camioneta Ford Expedition (blindada), escoltada por su personal de avanzada y las dos camionetas pickup del ejército que la acompañan en sus traslados.**

TLAQUILTENANGO

Imágenes del evento:

Margarita González Saravia Calderón

morena PT VERDE alianza MAS PES

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

18 de mayo, 2024

TEPOZTLÁN

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Comunidad Amatlán de Quetzalcóatl.
- **Aforo:** 50 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, visitó la comunidad de Amatlán de Quetzalcóatl en el municipio de Tepoztlán.**
- **Fue recibida con una ceremonia y le hicieron una limpia con sahumerio y copal.**
- Dijo que esto le ayudará a estar cargada de fuerza y energía para empezar con este encargo y la confianza que el pueblo ha depositado en ella.
- Asimismo, realizó un recorrido.

TLAYACAPAN

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Kiosco de Tlayacapan, Calle Constitución Morelos 62541, Tlayacapan.
- **Aforo:** 200 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, realizó un recorrido y toque de puertas.**

Actores políticos relevantes:

- **Israel Reyes,** candidato a presidente municipal de Tlayacapan.
- **Sergio Omar Livera Chavarría**, candidato a diputado local.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- Aseguró que los Pueblos Mágicos de Morelos recuperarán su esplendor y serán embajadores de la cultura morelense, como parte del proyecto transversal, enmarcado en su Plan de Trabajo 2024-2030.
- Afirmó que la cultura es un derecho y parte fundamental de la formación, por ello, creará una serie de programas para fortalecer actividades culturales en todo el estado.
- Agregó que se construirán centros culturales y de educación científica, en todos los municipios del estado con actividades artísticas y científicas para niños y jóvenes como un instrumento fundamental para conservar la paz social y elevar los valores comunitarios.
- "*Se establecerá la coordinación estatal de patrimonio y memoria histórica*".
- Mencionó que las políticas públicas y programas de gobierno serán coordinados por el Consejo Estatal de Pueblos Originarios.

TLAYACAPAN

Imágenes del recorrido:

TEMIXCO

Datos generales del evento:

- **Lugar: Temixco, Morelos.**
- **Aforo:** 250 personas.

Actividades:

- **La Lic. Margarita González Saravia, encabezó un mitin político.**

Actores políticos relevantes:

- **Guadalupe Ambrocio** Gachuz, diputado federal.
- **Ariadna Barrera,** candidata a diputada federal Dtto. 2
- **Liliana González,** consejera estatal.
- **Mirsa Maldonado**, presidenta del Consejo Estatal de Morena.

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia:

- ***"Nosotros no andamos buscando hueso, no andamos acomodándonos de aquí para allá, no somos oportunistas, no nos andamos cambiando de partido, aquí somos firmes en la lucha de Morena, no nos vendemos y no traicionamos".***
- Afirmó que la seguridad se convertirá en un eje transversal en todas las funciones de gobierno estatal y de coordinación interinstitucional con los municipios de la entidad.
- Expresó que ha recorrido 8 ocasiones el estado de Morelos y asegura todos están a favor del actual Presidente AMLO y por lo tanto de la continuidad a través del partido que representa.
- Habló sobre sus principales propuestas.
- **Comentó sobre la guerra sucia en su contra a lo que llama calumnias y recalcó que será responsable de su propio gobierno.**
- **Invitó a los presentes a votar en compañía de sus familiares y amigos en punto de las 8:00 am para lograr la reconstrucción de la paz y el estado, de la mano de C. Sheinbaum y Andrés Manuel López Obrador.**

TEMIXCO

Imágenes del evento:

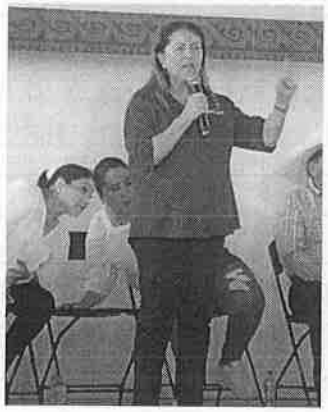

Margarita González Saravia Calderón

SEGUIMIENTO ACTIVIDADES

CUERNAVACA / XOXOCOTLA

09 de abril, 2024

CUERNAVACA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Colonia Tlatepexco, San Cristóbal y Tlaltenango.
- **Hora:** 11:02 - 13:46
- **Aforo:** 150 personas.

Actores políticos relevantes:

- **Cristóbal Vargas Morales,** fundador de Morena en Morelos.
- **María Guadalupe Hernández Osorio,** vocal del comité de festejos de la Feria de Tlaltenango,
- **Fermín Lorenzo Albea Camacho, Gregorio Piedrola Vargas,** oriundos del polígono de Tlaltenango.

Actividades:

- La Lic. Margarita González Saravia, realizó un recorrido en las colonias de Tlatepexco, San Cristóbal y Tlaltenango de Cuernavaca

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Aseguró que la principal demanda en las colonias de Tlatepexco, San Cristóbal y Tlaltenango son la inseguridad y el abasto de agua potable.
- Señaló que en su gobierno apoyará a los pueblos originarios y al campo, además de que las colonias, escuelas y personas adultas mayores.
- **Manifestó que Morena a nivel nacional se ha posicionado en varios estados de la república, por lo que este próximo dos de junio podrán ganar más de ocho estados.**

CUERNAVACA

Imágenes del recorrido:

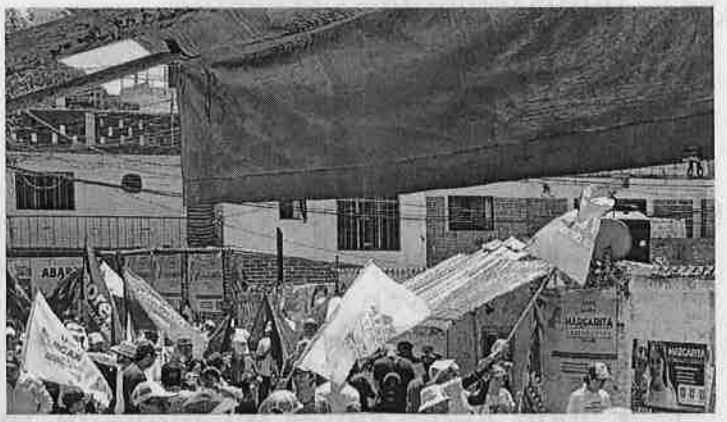

XOXOCOTLA

Datos generales del evento:

- **Lugar:** Auditorio Ejidal de Xoxocotla
- **Hora:** 16:53 – 17:42
- **Aforo:** 500 personas.

Actores políticos relevantes:

- **Luis Bravo,** representante de Claudia Sheinbaum en Morelos.
- **Mirsa Maldonado**, Presidenta del Consejo Estatal de Morena
- **Juan Ángel Flores Bustamante,** ex presidente municipal de Jojutla y candidato a diputado federal Dtto. 4
- **José Guadalupe Ambrosio Gachuz**, diputado federal
- José Guadalupe Ambrosio Gachuz, diputado federal

Observaciones:

- **Se colocaron 1,000 sillas aproximadamente, por lo que personal de staff retiró mobiliario (200 sillas aproximadamente), antes del inicio del evento.**

Pronunciamientos relevantes:

Margarita González Saravia

- Dijo que la guerra sucia está muy fuerte: "***yo no soy ni parecida a Graco, ni tampoco soy del gobierno de Cuauhtémoc, yo soy Margarita González Saravia, soy de izquierda, soy luchadora y tengo mi propia personalidad*".**
- Informó que habrá una oficina estatal en cada municipio para realizar trámites y que la gente no se traslade a Cuernavaca.
- **Señaló que exigirá a los demás poderes que tengan moralidad, "*no queremos una fiscalía corrupta, no queremos impunidad.*"**
- Sobre la seguridad manifestó que todos los días estará al frente de la mesa de seguridad.
- **Refrendo que seguirán todos los programas sociales: la única manera que tenemos para que esto continúe es que gane MORENA.**
- ***"No queremos que llegue el PRI, PAN, PRD; tenemos que convencer a la gente que no se deje comprar la conciencia, de que sirven 500 pesos si luego les van a quitar lo programas sociales".***

XOXOCOTLA

Imágenes del evento:

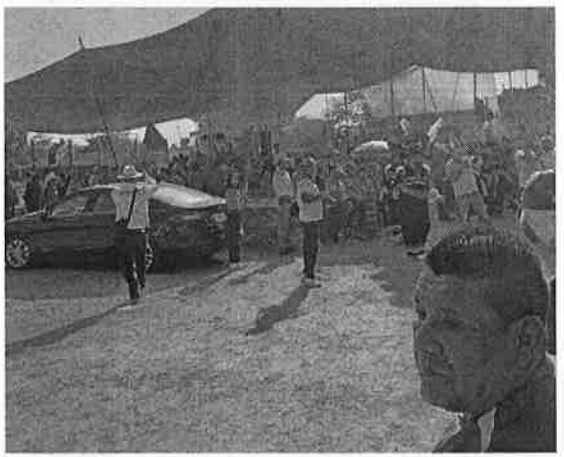

Impepac

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

12MR

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 1 CABECERA DISTRITAL: CUERNAVACA

En: Cuernavaca, Morelos

a las 20:01 horas del día 09 de junio de 2024 en Dr. Manuel Mazari #204, Col. Nivaxal

domicilio del Consejo Distrital I, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 82, 84, 85, 86, 87, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 150 párrafo 1 inciso A) Fracción III del Reglamento de Elecciones: 119, 120, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que 276 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 274 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 274 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 23 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 3 grupos de trabajo fueron recontados 23 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Treinta y dos mil ochocientos catorce	32814
	Seis mil Setesientos noventa y siete	6797
	Un mil ochocientos veinte	1820
	tres mil ciento tres	3103
	dos mil ochocientos cincuenta y uno	2851
	once mil ochocientos sesenta	11860
	Veintisiete mil ocho cientos cuarenta y dos	27842
	mil ciento sesenta y dos	1162
	quinientos treinta y tres	533
	ochocientos veinti y uno	821
	mil Seiscientos setenta y dos	1672
	mil trescientos setenta	1370

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

COALICIÓN 1	COALICIÓN 2	(Con letra)	(Con número)
XXXX		ochocientos diecisiete	817
XXX		un mil quinientos cuarenta y seis	1546
XX X		Setenta y tres	73
XXX		Ocho	8
XX		Cuatrocientos veintiuno	421
X X		ochenta y seis	86
X X		Veintidos	22
XX		cincuenta y siete	57
X X		tres	3
XX		Siete	7
XXXX		Seisientos dieciocho	618
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		Noventa y cinco	95
VOTOS NULOS		cuatro mil ciento nueve	4109
TOTAL		Cien mil novecientos veintinueve	100929

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	treinta y tres mil ochocientos treinta y tres	33833
	Siete mil Setecientos ochenta y cuatro	7784
	dos mil Seiscientos veinticinco	2625
	tres mil ciento tres	3103
	dos mil ochocientos cincuenta y uno	2851
	once mil ochocientos sesenta	11860
	veintiocho mil ciento cincuenta y cuatro	28154
	mil cuatrocientos veinticinco	1425
	Setecientos Sesenta y tres	763
	Un mil treinta y tres	1033
	Un mil seiscientos Setenta y dos	1672
	Un mil seiscientos veintidos	1622
CANDIDATURA NO REGISTRADA		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN FINAL		

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	treinta y dos mil ochocientos catorce	32814
	Seis mil Setecientos noventa y siete	6797
	Un mil ochocientos veinte	1820
	tres mil ciento tres	3103
	dos mil ochocientos cincuenta y uno	2851
	once mil ochocientos sesenta	11860
	veintisiete mil ochocientos cuarenta y dos	27842
	mil ciento sesenta y dos	1162
	quinientos treinta y tres	533
	ochocientos veinti y uno	821
	mil seiscientos setenta y dos	1672
	mil trescientos setenta	1370

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

COALICIÓN 1	COALICIÓN 2	(Con letra)	(Con número)
XXXX		ochocientos diecisiete	817
XXX		un mil quinientos cuarenta y seis	1546
XX X		Setenta y tres	73
XXX		Ocho	8
XX		cuatrocientos veintiuno	421
X X		ochenta y seis	86
X X		Veintidos	22
XX		cincuenta y siete	57
X X		tres	3
XX		Siete	7
XXXX		seisientos dieciocho	618
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		Noventa y cinco	95
VOTOS NULOS		cuatro mil ciento nueve	4109
TOTAL		Cien mil novecientos veintinueve	100929

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Juan Gómez Hernández		T

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Karina Vega Bahena		T

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Edna Laura Sandoval C.		P
Isela Elena Alvárez P.		P
Leticia Nava Landa		P
Israel Sánchez Juárez		P

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
PT			
PVEM			
MC			
MORENA			
NA			
FXM			
PES			
MAS			
RSP			

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS.

Escaneado con CamScanner

Impepac

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

12MR

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: ___ ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 1 CABECERA DISTRITAL: CUERNAVACA
En: Cuernavaca Morelos
a las 20:01 horas del día 09 de junio de 2024 en Dr. Manuel Mazari #209 Col. Miraval.
domicilio del Consejo Distrital I, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 62, 64, 65, 86, 87, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 150 párrafo 1 inciso A) Fracción III del Reglamento de Elecciones; 119, 120, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que 276 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 274 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 274 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 23 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 3 grupos de trabajo fueron recontados 23 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con número)
8	treinta y dos mil ochocientos catorce	32814
30	Seis mil Setecientos noventa y siete	6797
1820	un mil ochocientos veinte	1820
3103	tres mil ciento tres	3103
2851	dos mil ochocientos cincuenta y uno	2851
11860	once mil ochocientos sesenta	11860
27842	veintisiete mil ochocientos cuarenta y dos	27842
1162	un mil ciento sesenta y dos	1162
533	quinientos treinta y tres	533
821	ochocientos veinte uno	821
1672	mil seisientos setenta y dos	1672
1370	mil trescientos setenta	1370

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

COALICIÓN 1 — COALICIÓN 2	(Con letra)	(Con número)
XXX	Setenta y seis	76
XX X	cuarenta y dos	42
XX X	treinta y tres	33
XXX	nueve	9
XX	ciento dieciseis	116
X X	cincuenta y siete	57
X X	treinta y ocho	38
XX	seis	6
X X	nueve	9
XX	trece	13
CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A	Noventa y cinco	95
VOTOS NULOS	Cuatro mil ciento nueve	4109
TOTAL	Cien mil novecientos veintinueve	100929

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO O COMBINATORIA	(Con letra)	(Con número)
8		
30		
1820		
3103		
2851		
11860		
27842		
1162		
533		
821		
1672		
1370		
CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN FINAL		

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con número)
8		
30		
1820		
3103		
2851		
11860		
27842		
1162		
533		
821		
1672		
1370		

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

COALICIÓN 1 — COALICIÓN 2	(Con letra)	(Con número)
XXX	Setenta y Seis	76
XX X	cuarenta y dos	42
XX X	treinta y tres	33
XXX	nueve	9
XX	ciento dieciseis	116
X X	cincuenta y siete	57
X X	treinta y ocho	38
XX	Seis	6
X X	nueve	9
XX	trece	13
CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A	noventa y cinco	95
VOTOS NULOS	cuatro mil ciento nueve	4109
TOTAL	Cien mil novecientos veintinueve	100929

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Juan Gómez Hernández		T

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Karina Vega Batrena		T

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Edna laura Sandoval C.		P
Isela Elena Alvárez R.		P
Leticia Nava Landa		P
Israel Sánchez Juárez		P

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO O COALICIÓN	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN	Evelyn Ariel Ayala Pino		P
	EDGAR HIGOREL LICHOPINOSA		P
PT			
	Daniel Gonzalez Enrique		P
morena			
PES			
MAS			
REP			

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS.

Escaneado con CamScanner

impepac

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

7

ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: II CABECERA DISTRITAL: Cuernavaca

En Morelos a las 23:30 horas del día 07 de junio de 2024 en Calle Tabasco #29 Col. Maravillas domicilio del Consejo Distrital II se reunieron los integrantes con fundamento en el artículo 62, 84, 85, 86, 87, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 150 párrafo 1 inciso a) Fracción III del Reglamento de Elecciones; 118, 120, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y procedieron a realizar el **COMPUTO DISTRITAL** de la elección de **GUBERNATURA**, haciendo constar que 265 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 265 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron computados los resultados de 265 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que las mismas obrajan en poder del presidente del Consejo, no recibieron ____ paquetes y se resolvió la reserva de 8 votos, mientras que en 3 grupos de trabajo fueron recontados 21 paquetes, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)
PAN	Veinticinco mil doscientos noventa y cinco	25 295
PRD	Cinco mil novecientos noventa y dos	5 992
PT	mil setecientos sesenta	1 760
PVEM	Dos mil setecientos noventa y dos	2 792
MORENA	Dos mil seiscientos veinte	2620
PES	Quince mil quinientos setenta y nueve	15 579
MC	Treinta y un mil cuatrocientos cuatro	31 404
RSP	seiscientos treinta y cinco	635
FXM	trescientos veintiocho	328
GM	Quinientos treinta y nueve	539
FUERZA POR MÉXICO	Dos mil quinientos cincuenta y cuatro	2554
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	novecientos ocho	908
VOTOS NULOS	setenta y dos	72
VOTACIÓN FINAL	Dos mil doscientos noventa	2290
	Cien mil cuatrocientos veintiuno	100 421

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

XXXX			Dos mil novecientos veinticuatro	2924
	XXXXX		Cuatro mil siete	4007
		XX	setecientos veintiseis	726
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			setenta y dos	72
VOTOS NULOS			Dos mil doscientos noventa	2290
TOTAL			Cien mil cuatrocientos veintiuno	100, 421

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
PAN	Veinticinco mil doscientos noventa y cinco	25295
PRD	cinco mil novecientos noventa y dos	5992
PT	mil setecientos sesenta	1760
PVEM	Dos mil setecientos noventa y dos	2792
MORENA	Dos mil seiscientos veinte	2620
PES	Quince mil quinientos setenta y nueve	15579
MC	Treinta y un mil cuatrocientos cuatro	31 404
RSP	seiscientos treinta y cinco	635
FXM	trescientos veintiocho	328
GM	quinientos treinta y nueve	539
FUERZA POR MÉXICO	Dos mil quinientos cincuenta y cuatro	2554
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	novecientos ocho	908
VOTOS NULOS	setenta y dos	72
VOTACIÓN FINAL	Dos mil doscientos noventa	2290
	Cien mil cuatrocientos veintiuno	100 421

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)
PAN	Veinticinco mil doscientos noventa y cinco	25295
PRD	cinco mil novecientos noventa y dos	5992
PT	mil setecientos sesenta	1760
PVEM	Dos mil setecientos noventa y dos	2792
MORENA	Dos mil seiscientos veinte	2620
PES	Quince mil quinientos setenta y nueve	15579
MC	Treinta y un mil cuatrocientos cuatro	31 404
RSP	seiscientos treinta y cinco	635
FXM	trescientos veintiocho	328
GM	quinientos treinta y nueve	539
FUERZA POR MÉXICO	Dos mil quinientos cincuenta y cuatro	2554
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	novecientos ocho	908

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

XXXX			Dos mil novecientos veinticuatro	2924
	XXXXX		Cuatro mil siete	4007
		XX	setecientos veintiseis	726
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			setenta y dos	72
VOTOS NULOS			Dos mil doscientos noventa	2290
TOTAL			Cien mil cuatrocientos veintiuno	100 421

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Itzel María López Legaspi		T

*T=TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Erika Janet Avelar Avila		T

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Gabriela Cuevas Cabrera		P
Abeloa Ebret Saavedra Hdez		P
Arteaga Terrazas Flores		P
Luz María López Trujillo		P

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN	Cesar Alberto Rivera Rivera		P
PRD	Laura Jovanna Avalos Garrido		P
PVEM	María Eva Hernández Ramírez		P
PT	Cesar Avalos Figueroa Rodríguez		S
MORENA	Sandra Omar Cruz Salinas		S
PES			
MC			
RSP	Rocio Zarco Gomez		

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE** DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS **REPRESENTACIONES PARTIDISTAS** PRESENTES.

Impepac

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

7

ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 10 CABECERA DISTRITAL: Cuautla

En: Morelos

a las 18:20 horas del día 2 de junio de 2024 en el domicilio del Consejo Distrital [illegible] se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 82, 84, 85, 86, 87, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 150 párrafo 1 inciso a) Fracción II del Reglamento de Elecciones; 119, 120, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **GUBERNATURA**, haciendo constar que 16 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 10 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 10 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 10 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 0 grupos de trabajo fueron recontados 10 paquetes, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN O CANDIDATURA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	(Con número)
	Mil cuatrocientos cincuenta y cinco	1455
	Cinco mil veintitrés	5023
	Mil novecientos treinta y nueve	1939
	Cuatro mil seis	4006
	Tres mil cuatrocientos cuarenta y dos	3442
	Once mil trescientos setenta y siete	11377
	Diecinueve mil quinientos veintitrés	19523
	Novecientos dieciseis	916
	Novecientos setenta y cuatro	974
	Trescientos veinte cuatro	324
	Dos mil cuatrocientos noventa y siete	2497
	Mil trescientos veinte	1320
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Veinte seis	26
VOTOS NULOS	Dos mil cuatrocientos treinta	2418
TOTAL	Sesenta y siete mil cuatrocientos	67400

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

			Mil quinientos cuarenta y Dos
			Dos mil Siete
			Quinientos veintiseis
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			Veinte seis
VOTOS NULOS			Dos mil cuatrocientos treinta
TOTAL			Sesenta y Siete mil cuatrocientos

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Mil cuatrocientos cincuenta y cinco	1455
	Cinco mil veintitrés	5023
	Mil novecientos treinta y nueve	1939
	Cuatro mil seis	4006
	Tres mil cuatrocientos cuarenta y Dos	3442
	Once mil trescientos setenta y siete	11377
	Diecinueve mil quinientos veintitrés	19523
	Novecientos dieciseis	916
	Novecientos setenta y cuatro	974
	Trescientos veinte cuatro	324
	Dos mil cuatrocientos noventa y siete	2497
	Mil trescientos veinte	1320
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Veinte seis	26
VOTOS NULOS	Dos mil cuatrocientos treinta	2418
VOTACIÓN FINAL	Sesenta y siete mil cuatrocientos	67400

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS y cinco

PARTIDO O COALICIÓN O CANDIDATURA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	(Con número)
	Mil cuatrocientos cincuenta y cinco	1455
	Cinco mil veintitrés	5023
	Mil novecientos treinta y nueve	1939
	Cuatro mil seis	4006
	Tres mil cuatrocientos cuarenta y Dos	3442
	Once mil trescientos setenta y siete	11377
	Diecinueve mil quinientos veintitrés	19523
	Novecientos dieciseis	916
	Novecientos setenta y cuatro	974
	Trescientos veinte cuatro	324
	Dos mil cuatrocientos noventa y siete	2497
	Mil trescientos veinte	1320

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

			Mil quinientos cuarenta y Dos
			Dos mil Siete
			Quinientos veintiseis
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			Veinte seis
VOTOS NULOS			Dos mil cuatrocientos treinta
TOTAL			Sesenta y Siete mil cuatrocientos

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	RÚBRICA
[illegible]		

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	RÚBRICA
[illegible]		

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	RÚBRICA
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	RÚBRICA
	Carla Hermosillo Fonseca		P
	Elias Pineda Gutierrez		S
	[illegible]		[illegible]
	[illegible]		S
	[illegible]		S
	[illegible]		P

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

DESTINO: COPIA PARA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

1

Impepac

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE **GUBERNATURA**

7

ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: VI CABECERA DISTRITAL: Jiutepec

En: _____

a las _____ horas del día 07 de junio de 2024 en C. Francisco Zarco N°5, Jiutepec Centro domicilio del Consejo Distrital VI se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 82, 84, 85, 86, 87, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 150 párrafo 1 inciso a) Fracción III del Reglamento de Elecciones; 119, 120, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **GUBERNATURA**, haciendo constar que _____ casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y _____ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron _____ paquetes y se resolvió la reserva de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recontados _____ paquetes, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)
	Catorce mil Seiscientos ochenta y uno	14,681
	Cuatro mil Seiscientos Sesenta y tres	4,663
	Mil novecientos cuatro	1,904
	Dos mil trescientos veintinueve	2,329
	Tres mil quinientos tres	3,503
	Doce mil doscientos cuarenta y uno	12,241
—	Veintiseis mil Setecientos cuarenta	26,740
	Seiscientos cuarenta y Seis	646
	Doscientos noventa y uno	291
	Doscientos veinte	220
	Dos mil ciento cincuenta y cuatro	2,154
	Mil novecientos cuatro	1,904

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

	X	X	Ciento treinta y Siete	137
	X	X	Doscientos noventa y cinco	295
	X	X	Nueve	9
	X	X	Tres	3
	X	X	Tres	3
	X	X	Trescientos cincuenta y Seis	356
	X	X	Treinta	30
	X	X	Doce	12
	X	X	Cinco	5
	X	X	Setenta y cinco	75
	X	X	Veinte	20
	X	X	Dieciocho	18
	X	X	Cinco	5
	X	X	Cero	0
	X	X	Siete	7
	X	X	Seiscientos noventa y Seis	696
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			Cuarenta y ocho	48
VOTOS NULOS			Mil ochocientos uno	1,801
TOTAL			Setenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve	79,419

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Catorce mil Seiscientos ochenta y uno	14,681
	Cuatro mil Seiscientos Sesenta y tres	4,663
	Mil novecientos cuatro	1,904
	Dos mil trescientos veintinueve	2,329
	Tres mil quinientos tres	3,503
	Doce mil doscientos cuarenta y uno	12,241
—	Veintiseis mil Setecientos cuarenta	26,740
	Seiscientos cuarenta y Seis	646
	Doscientos noventa y uno	291
	Doscientos veinte	220
	Dos mil ciento cincuenta y cuatro	2,154
	Mil novecientos cuatro	1,904
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Cuarenta y ocho	48
VOTOS NULOS	Mil ochocientos uno	1,801
VOTACIÓN FINAL	Setenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve	79,419

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)
	Catorce mil Seiscientos ochenta y uno	14,681
	Cuatro mil Seiscientos Sesenta y tres	4,663
	Mil novecientos cuatro	1,904
	Dos mil trescientos veintinueve	2,329
	Tres mil quinientos tres	3,503
	Doce mil doscientos cuarenta y uno	12,241
—	Veintiseis mil Setecientos cuarenta	26,740
	Seiscientos cuarenta y Seis	646
	Doscientos noventa y uno	291
	Doscientos veinte	220
	Dos mil ciento cincuenta y cuatro	2,154
	Mil novecientos cuatro	1,904

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
TOTAL			

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Ulica Fuentes Colmenares		

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
Graciela Meyer Lourenco		

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Marco Antonio Ortiz Sotelo		
Lubarda Díaz Cano		
Adriana Acosta Bravo		

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S
	Sergio Eduardo Barrera Hoy		
	Alfonso Ruiz Lugo		
	José Arias Trejo		
PT	Esteban Ramón R		
	Carlos Gustavo Escalante		
	Alondra Gómez Soto		
MORENA	Mariana Jaimes Gómez		
	Marcela Rivera Juárez		
PES			
MC			
	Rogelio Jesús Vera Hurtado		

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

DESTINO: **ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.**

Scanned with CamScanner

Impepac

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

7

ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: VII CABECERA DISTRITAL: Cuautla

En: Cuautla, Morelos a las 19:47 horas del día 7 de junio de 2024 en Belisario Domínguez No. 3, Cuautla domicilio del Consejo Distrital VII, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 82, 84, 85, 86, 87, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 150 párrafo 1 inciso a) Fracción III del Reglamento de Elecciones; 119, 120, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **GUBERNATURA**, haciendo constar que 252 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 252 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 191 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, re recontaron 61 paquetes y se resolvio la reserva de 1 votos, mientras que en 1 grupos de trabajo fueron recontados 61 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	(Con número)
	Doce mil quinientos treinta y tres	12533
	Cinco mil quinientos cincuenta y cinco	5555
	Dos mil quinientos sesenta y cinco	2565
	Tres mil seiscientos treinta	3630
	Dos mil setecientos setenta y uno	2771
	Quince mil setenta y cuatro	15074
—	Veintiocho mil ochocientos cuarenta y dos	28842
	Mil treinta y uno	1031
	Quinientos ochenta y ocho	588
	Doscientos veintidos	222
	Cuatro mil cuatrocientos seis	4406
	Mil ciento sesenta y siete	1167

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

| | | |

Impepac

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

7

ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: VIII CABECERA DISTRITAL: XOCHITEPEC MORELOS

En: CALLE HIMNO NACIONAL #10 COL. SAN MIGUEL UNION a las 23:11 horas del día 08 de junio de 2024 en XOCHITEPEC MORELOS domicilio del Consejo Distrital VIII, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 82, 84, 85, 86, 87, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 150 párrafo 1 inciso a) Fracción III del Reglamento de Elecciones; 119, 120, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **GUBERNATURA**, haciendo constar que 183 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 183 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de ____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, re recortaron ____ paquetes y se resolvió la reserva de ____ votos, mientras que en 4 grupos de trabajo fueron recontados ____ paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)
	CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES	
	SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS	
	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS	
	CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE	
	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	
	SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO	
—	VEINTI DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE	
	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS	
	SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO	
MORENA	TRECIENTOS DIECINUEVE	
PES	MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE	
	MIL CUATROCIENTOS SIETE	

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

XXXXX				QUINIENTOS VEINTICUATRO
XXXX				CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES
XX X				OCHENTA
X XX				DIECISEIS
XXX				NUEVE
XX				CIENTO NOVENTA Y DOS
X X				NOVENTA Y UNO
X X				DOCE
XX				CUARENTA Y CINCO
X X				VEINTITRES
XX				SIETE
	XXXXX			QUINIENTOS VEINTISEIS
	XXXX			CUARENTA Y OCHO
	XXX X			CINCUENTA Y SIETE
	XXX XX			CUARENTA
	XX XXX			VEINTIUNO
	X XXXX			CUARENTA Y UNO
	XXXXX			CUARENTA Y UNO
	XXXX			CUARENTA Y UNO
	XXX X			TREINTA Y OCHO
	XXX X			DOCE
	XXX XX			VEINTISEIS
	XX X X			CINCO
	XX X X			TRES
	X XXX			DIECISEIS
CANDIDATURA NO REGISTRADA				VEINTIDOS
VOTOS NULOS				MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO
TOTAL				SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	CUATRO CIENTOS NOVENTA	490
	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO	
	TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO	
	QUINIENTOS VEINTISEIS	
	CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO	
	CIENTO TREINTA	
—	SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO	
	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS	
MORENA	DOSCIENTOS VEINTITRES	
PES	DOSCIENTOS SIETE	
	CIENTO TREINTA	
	DOSCIENTOS SIETE	
CANDIDATURA NO REGISTRADA		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN FINAL		

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)
	SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES	
	OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO	
	DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO	
	CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES	
	DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE	
	SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE	
—	VEINTI CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS	
	MIL TRECIENTOS CUARENTA	
MORENA	MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO	
PES	SETECIENTOS TREINTA Y TRES	
	MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE	
	MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO	

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

X				TRECE
X XX X				QUINCE
X XXX				CUATRO
XXXX				CATORCE
XXX X				DIECINUEVE
XX XX				SIETE
X XXX				OCHO
XXXX				CINCUENTA Y SEIS
XXX				TRECIENTOS TRECE
XX X				CATORCE
XX X				SEIS
XX X				OCHO
X X				SESENTA Y TRES
X X				VEINTITRES
X X				OCHO
X XX				TRES
X X X				CATORCE
X XX				DOS
XXX				VEINTINUEVE
XX X				VEINTISEIS
XX X				DOCE
X XX				TRES
X X X				SIETE
XXX				DOCE
XXX				DIEZ
CANDIDATURA NO REGISTRADA				
VOTOS NULOS				
TOTAL				

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
VERENICE GONZALEZ OCHOA		T

*T= TITULAR; S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
GLORIA KARINA FITZ PITA		T

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
EDUARDO SALINAS MARTINEZ		
ELISA ZAMORANO ANDRES		
MARIBEL EPITACIO MORENO		
EMETERIA ALARCON CARDENAS		

*P=PROPIETARIO/A; S=SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

CANDIDATURA COMÚN	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN	DAVID GARCIA BACHE		
	MARCELA CASTILLO ARNOLDO		
	ALDO ALID VILLAREAL VILLANUEVA		
PT	JOSE GUSTAVO CASTILLO TELLEZ		
	MARCO ANTONIO FERNANDEZ TORRES		
	CESAR FRANCISCO BETANCOURT LOPEZ		
MORENA	GENARO ALBERTO GARCIA SANCHEZ		
PES			
MAS	ENRIQUE BARENQUE OTERO		
	MARGARITA RUIZ BELTRAN		
	ULISES MARTIN GOMEZ BACHE		
	SONIA HERNANDEZ ESCOBAR		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

DESTINO: ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.

impepac

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

7

ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: IX CABECERA DISTRITAL: Emiliano Zapata

En Emiliano Zapata, Morelos

a las 14:30 horas del día 09 de junio de 2024, en Chihuahua 22 con 3 de Mayo

domicilio del Consejo Distrital IX se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 82, 84, 85, 86, 87, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 150 párrafo 1 inciso a) Fracción III del Reglamento de Elecciones; 119, 120, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **GUBERNATURA**, haciendo constar que_____ casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y ____ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de ____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recortaron____ paquetes y se resolvió la reserva de____ votos, mientras que en____ grupos de trabajo fueron recortados____ paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)
PAN	Trece Mil doscientos once	13211
PRI	Tres mil trescientos noventa y cuatro	3394
PRD	Mil novecientos uno	1901
PVEM	Tres mil setenta y uno	3071
PT	Nueve mil dieciseis	9016
MC	Siete mil seiscientos ochenta	7680
MORENA	Diecinueve mil trescientos cuarenta y uno	19341
FXM	Setecientos cuarenta y siete	747
PES	Trescientos cincuenta y cinco	355
RSP	Ochocientos cincuenta y siete	857
FUERZA POR MÉXICO	Dos mil ciento noventa y uno	2191
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Novecientos cuarenta y ocho	948

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

PAN	PRI	PRD	(Con letra)	(Con número)
XXXX			Veinte mil novecientos ochenta	20980
	XXXXXX		Treinta y cinco mil novecientos cuarenta	35947
		XX	Diez mil doscientos sesenta	10260

D - IX

impepac

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

7

ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: X CABECERA DISTRITAL: YECAPIXTLA (1-2)

En YECAPIXTLA, MORELOS a las 23:30 horas, del día 8 de JUNIO de 2024 en EMILIANO ZAPATA S/N COL CENTRO domicilio del Consejo Distrital X se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 82, 84, 85, 86, 87, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 150 párrafo 1 inciso a) Fracción III del Reglamento de Elecciones, 119, 120, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **GUBERNATURA**, haciendo constar que 209 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 206 paquetes fueron recibidos al término de la jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 209 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron: ____paquetes y se resolvió la reserva de ____votos, mientras que en ____ grupos de trabajo fueron recontados ____ paquetes levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)
	CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO	14651
	DOS MIL SETECIENTOS OCHO	2708
	MIL QUINIENTOS NUEVE	1509
	DOS MIL QUINIENTOS CINCO	2505
	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE	2549
	OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES	8983
—	VEINTI CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA	25970
	MIL DOSCIENTOS DIECISEIS	1216
	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	1359
	NOVECIENTOS CINCUENTA	950
	TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO	3971
	NOVECIENTOS DOCE	912

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

COALICIÓN 1	COALICIÓN 2	COALICIÓN 3		
			SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE	779
			QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE	557
			SESENTA Y DOS	62
			VEINTE	20
			VEINTITRES	23
			DOSCIENTOS TREINTA	230
			NOVENTA Y UNO	91
			TREINTA Y DOS	32
			VEINTI OCHO	28
			NUEVE	9
			TRECE	13
			SETECIENTOS DIECIOCHO	718
			CINCUENTA Y SIETE	57
			TREINTA Y SIETE	37
			VEINTITRES	23
			ONCE	11
			CINCUENTA Y NUEVE	59
			SESENTA Y SIETE	67
			TREINTA Y SEIS	36
			TREINTA Y CUATRO	34
			VEINTICUATRO	24
			DIECINUEVE	19
			CATORCE	14
			TRES	3
			DOCE	12
			DOCE	12
CANDIDATURA NO REGISTRADA				
VOTOS NULOS				
TOTAL				

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATURA NO REGISTRADA		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN FINAL		

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

COALICIÓN 1	COALICIÓN 2	COALICIÓN 3		
			TRECE	13
			TRECE	13
			TREINTA Y CUATRO	34
			QUINCE	15
			NUEVE	9
			ONCE	11
			CIENTO CUATRO	104
			TRES CIENTOS QUINCE	315
			CUARENTA Y UNO	41
			DOCE	12
			DOCE	12
			CUARENTA	40
			TREINTA Y DOS	32
			VEINTITRES	23
			ONCE	11
			QUINCE	15
			DOS	2
			OCHENTA	80
			CINCUENTA Y SIETE	57
			CINCO	5
			SIETE	7
			SEIS	6
			CERO	0
			CINCUENTA Y DOS	52
			DIECISIETE	17
			CATORCE	14
CANDIDATURA NO REGISTRADA				
VOTOS NULOS				
TOTAL				

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Verónica Villalba Cal		

*P= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Abraham Sanchez Melendez		

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
Karina Emysel Gallardo Utz		
Sarai Rodriguez Rodriguez		
Mariela Valdepeña Reyes		

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S
PAN	Oscar Uriel Archundia Sanchez	1:21am 9/06/2024	
(R)			
PRD	Aharon Hidalgo Tapia	1:20 am 09/06/24	
PT	Roberto Oton Arnez G.		
	Carlos Tinoco Campos		
morena	Victor Rogel Gabriel		
	Pascal Flores Miranda		
PES			
MVS	Rafael Jonathan Mejia Galvez		
	Ivan A. Zavaleta Mendez		
	Luis Angel Vega Arredondo	9/06/24 1:24am	

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **ORIGINAL** EN EL EXPEDIENTE DE COM DISTRITAL Y ENTREGUE **COPIA** A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

DESTINO: ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.

D - X - 1

Impepac

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

7

CONSEJO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XI CABECERA DISTRITAL: Jojutla, Morelos

En Jojutla, Morelos a las 22:30 horas del día 08 de junio de 2024 en González Ortega 129, centro domicilio del Consejo Distrital XI se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 82, 84, 85, 86, 87, 267, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 150 párrafo 1 inciso a) Fracción II del Reglamento de Elecciones, 119, 120, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **GUBERNATURA**, haciendo constar que _____ casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y _____ paquetes fueron recibidos al término de la jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, re recontaron _____ paquetes y se reservó la reserva de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recontados _____ paquetes, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO/COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)
	Nueve mil seiscientos, noventa y tres	9693
	Seis mil ciento noventa y seis	6196
	Tres mil, setecientos noventa y cuatro	3794
	Cinco mil doscientos cinco	5205
	Dos mil ochocientos diecisiete	2817
	Ocho mil quinientos veintidos	8522
—	Treinta y siete mil ochocientos sesenta y ocho	37868
	Mil treinta y uno	1031
	cuatrocientos	400
	mil noventa y siete	1097
	Tres mil trescientos treinta y tres	3333
	Tres mil seiscientos noventa y tres	3693

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

Impepac

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

7

CONSEJO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XI CABECERA DISTRITAL: Jojutla, Morelos

En Jojutla, Morelos a las 22:30 horas del día 08 de junio de 2024 en Avenida Ortega 124, centro domicilio del Consejo Distrital XI se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 82, 64, 85, 86, 87, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 116 párrafo 1 inciso a) Fracción III del Reglamento de Elecciones; 119, 120, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y procedieron a realizar el **COMPUTO DISTRITAL** de la elección de **GUBERNATURA**, haciendo constar que _____ casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y ____ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de ____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron ____ paquetes y se resolvió la reserva de ____ votos, mientras que en ____ grupos de trabajo fueron recontados ____ paquetes levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)
	Nueve mil seiscientos noventa y tres	9693
	Seis mil ciento noventa y seis	6196
	Tres mil setecientos noventa y cuatro	3794
	Cinco mil doscientos cinco	5205
	Dos mil ochocientos diecisiete	2817
	Ocho mil quinientos veintidos	8522
	Treinta y siete mil ochocientos sesenta y ocho	37868
	mil treinta y uno	1031
	cuatrocientos	400
	mil noventa y siete	1097
	Tres mil trescientos treinta y tres	3333
	Tres mil seiscientos noventa y tres	3693

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

impepac

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

7

ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XII CABECERA DISTRITAL: YAUTEPEC

En: MORELOS

a las 18:40 horas del día 03 de junio de 2024 en CALLE GERANIOS #6 COL. HUIZACHERA domicilio del Consejo Distrital XII se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 82, 84, 85, 86, 87, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 150 párrafo 1 inciso a) Fracción III del Reglamento de Elecciones, 119, 120, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y procedieron a realizar el **COMPUTO DISTRITAL** de la elección de **GUBERNATURA**, haciendo constar que 209 casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y 208 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 208 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron — paquetes y se resolvió la reserva de 02 votos, mientras que en 4 grupos de trabajo fueron recontados 78 paquetes levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)
	NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE	9515
	CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO	4354
	UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES	1933
	TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS	3642
	DOS MIL QUINIENTOS TRECE	2513
	DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS	10926
—	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE	24413
	DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE	2615
	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES	833
	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS	292
	DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS	2586
	UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO	1471
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VEINTISEIS	26
VOTOS NULOS	DOS MIL TRESCIENTOS ~~SESENTA Y UNO~~ CUARENTA Y SIETE	2347
VOTACIÓN FINAL	SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS	67466

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

XXXX			UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO	1654
	XXXXXX		TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES	3563
		XX	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS	552
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			VEINTISEIS	26
VOTOS NULOS			DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE	2347
TOTAL			SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO	73235

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE	9515
	CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO	4354
	UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES	1933
	TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS	3642
	DOS MIL QUINIENTOS TRECE	2513
	DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS	10926
—	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE	24413
	DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE	2615
	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES	833
	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS	292
	DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS	2586
	UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO	1471
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VEINTISEIS	26
VOTOS NULOS	DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE	2347
VOTACIÓN FINAL	SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS	67466

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (Con letra)	(Con número)
	NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE	9515
	CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO	4354
	UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES	1933
	TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS	3642
	DOS MIL QUINIENTOS TRECE	2513
	DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS	10926
—	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE	24413
	DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE	2615
	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES	833
	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS	292
	DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS	2586
	UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO	1471

VOTOS DE COALICIÓN (MARCADOS CON DOS O MÁS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN) MARQUE LOS EMBLEMAS DE ABAJO SEGÚN COMBINACIÓN MARCADA EN EL VOTO

XXXX			UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO	1654
	XXXXXX		TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES	3563
		XX	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS	552
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			VEINTISEIS	26
VOTOS NULOS			DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE	2347
TOTAL			SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO	73235

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*
DIANA ITZEL GONTAREL VALQUEZ		

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO O COALICIÓN	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*
PAN			
	Diana Y. Parra Hdez		
	Hermenegildo Galeana Tapia		
PT	Pedro Ramírez Ramírez		
	Juan Carlos Alday Cano		
MORENA	David Tapia Tapia		
PES			
MPS			
FXM			

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

DESTINO: ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.

Acuse

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

006623

RECIBIDO
08 JUN 2024
HORA: 23:03 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibí con anexo de escrito inicial de juicio electoral de 19 fojas; acuse original de folio 006412; acuse de recibí de 02 solicitudes de información; acuse original de folio 006413; acuse de recibo de solicitud de información 17036292400015 3; acuse original de folio 006415; acuse de recibo 17036292400015 5; acuse original folio 006418; acuse folio 17036292400015 3; acuse folio 006416; acuse folio 17036292400015 6; acuse original folio 006417; acuse folio 17036292400015 4; acuse original folio 006414; acuse de folio 17036292400016 0

JUICIO ELECTORAL PROMOVIDO ANTE LA OMISIÓN Y EVASIVA DE ENTREGAR DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTERPORSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, RELATIVOS A LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL ESTADO.

PROMOVENTE: ALFREDO OSORIO BARRIOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIÓN NACIONAL **(PAN)**, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL **(PRI)**, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA **(PRD)**; Y DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS **(RSPM)**.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

ALFREDO OSORIO BARRIOS, promoviendo en mi carácter de **Representante Propietario**, de la coalición **"Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos"**, integrada por los Partidos Políticos Nacionales, Acción Nacional **(PAN)**, Revolucionario Institucional **(PRI)**, de la Revolución Democrática **(PRD)**; y del Partido Político Local, Redes Sociales Progresistas Morelos **(RSPM)**, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. En términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; ante Ustedes, con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 16, 17, 41, 60, 99 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 3, 7, 8, 9, 13 y demás

relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de los artículos 98, 111 y 245 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como por lo establecido en los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vengo a interponer de acuerdo a las formalidades requeridas, **JUICIO ELECTORAL,** en contra del **"LA OMISIÓN Y EVASIVA POR PARTE DE LA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A DAR RESPUESTA Y OTORGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE DIVERSOS ESCRITOS, INFORMACIÓN IMPORTANTE Y FUNDAMENTAL PARA PARA SOPORTAR LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESPECTO LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO".**

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, Ciudadana Presidenta del Consejo Estatal Electoral, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentado con este escrito, con la personería con que me ostento, acompañando el **JUICIO ELECTORAL** que interpongo.

SEGUNDO. - Hacer llegar a los **CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, el escrito del recurso, el informe y copia certificada de la resolución impugnada.

A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN
PROTESTO LO NECESARIO

ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGINIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

JUICIO ELECTORAL PROMOVIDO ANTE LA OMISIÓN Y EVASIVA DE ENTREGAR DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTERPORSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, RELATIVOS A LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL ESTADO.

PROMOVENTE: ALFREDO OSORIO BARRIOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIÓN NACIONAL **(PAN)**, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL **(PRI)**, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA **(PRD)**; Y DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS **(RSPM)**.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

ALFREDO OSORIO BARRIOS, promoviendo en mi carácter de **Representante Propietario**, de la coalición **"Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos"**, integrada por los Partidos Políticos Nacionales, Acción Nacional **(PAN)**, Revolucionario Institucional **(PRI)**, de la Revolución Democrática **(PRD)**; y del Partido Político Local, Redes Sociales Progresistas Morelos **(RSPM)**, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. En términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; ante Ustedes, con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 16, 17, 41, 60, 99 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 3, 7, 8, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de los artículos 98, 111 y 245 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como por lo establecido en los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vengo a interponer de acuerdo a las formalidades requeridas, **JUICIO ELECTORAL,** en contra del **"LA OMISIÓN Y EVASIVA POR PARTE DE LA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A DAR RESPUESTA Y OTORGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE DIVERSOS ESCRITOS, INFORMACIÓN IMPORTANTE Y FUNDAMENTAL PARA PARA SOPORTAR LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESPECTO LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO".**

PRINCIPIO PER SALTUM

En base al acto impugnado y a los hechos que más adelante se precisan, bajo la figura conocida en Derecho Electoral como *Per Saltum*, misma que constituye una excepción al Principio de Definitividad, y debido a la premura del tiempo, dado que conforme al

Calendario Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024 Local[1], **los Cómputos Distritales y Municipales, en su caso, recuentos y entrega de constancias de mayoría, se llevan a cabo del cinco al ocho de junio del año en curso, mismo plazo para que los Consejos Distritales y Municipales Electorales remitan cómputo y expedientes al Consejo Estatal Electoral. Mientras que el Cómputo estatal para la asignación de Gubernatura, Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional, declaración de validez de las elecciones y entrega de constancias lo es el día nueve de junio del mismo año**, a interponer el juicio que nos ocupa, en virtud que de no hacerlo de esta forma y dado que los tiempos electorales son muy cortos, **se podría dar paso a una violación irreparable, como el no contar con la información necesaria y suficiente que se encuentra en poder de la autoridad administrativa, para acreditar y ofrecer como prueba en los medios de impugnación pertinentes.**

Atendiendo al artículo publicado en el Boletín Mexicano de Derecho Comparado, por el Lic. David Cienfuegos Salgado, bajo el rubro EL PER SALTUM EN EL DERECHO PROCESAL ELECTORAL FEDERAL, que en su parte conducente cita:

> *A la idoneidad del medio o recurso se aúna directamente la pertinencia del mismo, entendida como la calidad de "lo que viene a propósito". Es decir, además de ser idóneo para impugnar el acto o resolución, el medio o el recurso debe resultar pertinente, o sea que su agotamiento previo a la instancia constitucional no se traduzca en una amenaza seria a los derechos sustanciales que subyacen al litigio, en virtud de que los trámites de que conste y el tiempo necesario para llevarlo a cabo puedan implicar la merma considerable o hasta la extinción del contenido de las pretensiones o de sus efectos o consecuencias, por lo que el acto electoral impugnado se pueda llegar a considerar firme y definitivo.*

---

[1] Aprobado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC/CEE/241/2023, consultable en la página oficial https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/08%20Ago/A-241-S-E-U-30-08-23.pdf

En caso de que el agotamiento de la instancia previa suponga un riesgo fundado y serio de que el acto que se combate adquiera, por el paso del tiempo el status de irreparable o inmutable, por ejemplo, la obligación de agotar los medios o recursos ordinarios antes de acudir a los extraordinarios desaparece.

...

A partir de lo anterior, se puede afirmar que el per saltum en el derecho procesal electoral federal mexicano consiste en la petición que el sujeto legitimado para promover alguno de los juicios constitucionales en la materia, le hace al órgano jurisdiccional terminal para que éste, saltando las instancias correspondientes y ordinarias, conozca y resuelva un litigio cuyo conocimiento y resolución corresponde a un órgano jurisdiccional que, en situaciones ordinarias, debe dictar una resolución impugnable ante el referido órgano terminal.

...

4) que los medios ordinarios de impugnación del acto de violación no resulten oportunos, es decir, no obstante resultar efectivos, en el sentido de producir el resultado para el que han sido concebidos (modificar, revocar o anular el acto violatorio), esto suceda o pueda suceder, por el transcurso del tiempo requerido o previsto, una vez que se ha consumado de manera irreparable la violación combatida.

Lo anterior de manera concatenada en la aplicación del criterio jurisprudencial que a continuación se transcribe y que ha sido motivo de procedencia en el expediente SUP-JRC-82/2008 y ACUMULADOS:

DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DEL ACTOR, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO. El actor queda exonerado de agotar los medios de impugnación previstos en la ley electoral local, en los casos en que el agotamiento previo de

los medios de impugnación, se traduzca en una amenaza seria para los derechos sustanciales que son objeto del litigio, porque los trámites de que consten y **el tiempo necesario para llevarlos a cabo puedan implicar la merma considerable o hasta la extinción del contenido de las pretensiones o de sus efectos o consecuencias, por lo que el acto electoral se considera firme y definitivo.** En efecto, la razón que constituye la base lógica y jurídica para imponer al justiciable la carga de recurrir previamente a los medios ordinarios, antes de acceder a la justicia constitucional federal, radica en la explicación de sentido común de que tales medios de impugnación no son meras exigencias formales para retardar la impartición de la justicia, obstáculos impuestos al gobernado con el afán de dificultarle la preservación de sus derechos ni requisitos inocuos que deben cumplirse para conseguir la tutela efectiva que les garantiza la Constitución Federal, sino instrumentos aptos y suficientes para reparar, oportuna y adecuadamente, las violaciones a las leyes que se hayan cometido en el acto o resolución que se combata; y al ser así las cosas, se impone deducir que, cuando ese propósito o finalidad no se puede satisfacer en algún caso concreto, ya sea por las especiales peculiaridades del asunto, por la forma en que se encuentren regulados los procesos impugnativos comunes, o por las actitudes de la propia autoridad responsable o de la que conoce o deba conocer de algún juicio o recurso de los aludidos, entonces se extingue la carga procesal de agotarlos, y por tanto se puede ocurrir directamente a la vía constitucional, pues las situaciones apuntadas imposibilitan la finalidad restitutoria plena que por naturaleza corresponde a los procesos impugnativos, lo que se robustece si se toma en cuenta que en la jurisdicción electoral no existen medidas o procesos cautelares, ni es posible fáctica ni jurídicamente retrotraer las cosas al tiempo pasado en que se cometieron las violaciones, mediante la reposición de un proceso electoral. Sala Superior. S3ELJ 09/2001 Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001. Daniel Ulloa Valenzuela. 8 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-027/2001. Santa Blanca Chaidez Castillo. 10 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Juicio para la protección de

los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-028/2001. Lucio Frías García. 10 de junio de 2001. Unanimidad de votos. TESIS DE JURISPRUDENCIA J.09/2001. Tercera Época. Sala Superior. Materia Electoral. Aprobada por Unanimidad de votos.

La obligación de agotar las instancias previas establecidas por las leyes, federales o locales, o por las normas internas de los partidos políticos, según corresponda, para combatir los actos o resoluciones electorales o las determinaciones de estos últimos, en virtud de las cuales se pudieran haber modificado, revocado o anulado, antes de acudir a la jurisdicción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, nace si tales medios previos son oportunos o pertinentes.

Resulta oportuno al estimar que de agotar la instancia en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos se causaría un perjuicio irreparable al principio de certeza, al haber sido omisa y evasiva la autoridad responsable de otorgar la información que permita soportar el medio de impugnación pertinente. Por lo que se actualiza una excepción al principio de definitividad debiendo conocer esta Sala Regional en Plenitud de Jurisdicción y por la premura y las manifestaciones que se vierten en el presente medio de impugnación.

OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN

Toda vez que el presente medio de impugnación tiene que ver con una omisión que desde nuestra perspectiva debió concretarse de manera inmediata, dado que la información se encuentra disponible en cada uno de los Consejos Distritales que llevaron a cabo el Cómputo Distrital para la Gubernatura y que gradualmente fueron concluyendo cada uno de ellos, solicitamos respetuosamente a los Magistrados integrantes de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con Jurisdicción en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, que se sirvan tomar en consideración de manera oportuna los

agravios que se exponen a continuación, para resolver lo conducente de manera oportuna.

MEDIDA CAUTELAR

Dada la urgencia del presente asunto, se solicita se dicte como medida cautelar, la entrega inmediata de la información solicitada, dado que no causa ningún perjuicio al orden público y al interés social y con ello se garantiza el derecho de mi representada a poder defender legítimamente sus derechos respecto la elección de Gobernadora para el Estado de Morelos, ya que de no hacerlo así se me dejaría en total estado de indefensión.

Por lo que para efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el marco legal federal citado, procedo a realizar las siguientes precisiones.

HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL ACTOR.- ALFREDO OSORIO BARRIOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN DE MORELOS"; INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIÓN NACIONAL **(PAN)**, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL **(PRI)**, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA **(PRD)**; Y DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS **(RSPM)**, cuya acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se adjunta al presente en términos de lo dispuesto en el artículo 9 numeral 1 inciso c de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

DOMICILIO PROCESAL Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.- Se señala como domicilio, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Fuente Bella número 3299 piso 14 oficina DW Asesores, Colonia Residencial del Pedregal, Delegación Tlalpan Ciudad de México, y correo electrónico **licosorio0582@gmail.com**, autorizando para los mismos efectos a los Licenciados **DAVID SANCHEZ APREZA Y/O LEONARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA Y/O ILEANA MONTSERRAT ROMÁN SOLIS Y/O JORDI MARIO ALCOCER VIDAL.**

IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y AL RESPONSABLE DEL MISMO.- Se cumple lo anterior con lo siguiente:

> **"LA OMISIÓN Y EVASIVA POR PARTE DE LA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** A DAR RESPUESTA Y OTORGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE DIVERSOS ESCRITOS, **INFORMACIÓN IMPORTANTE Y FUNDAMENTAL PARA INTERPONER Y SOPORTAR LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESPECTO LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO".**

MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS Y, EN SU CASO, LAS RAZONES POR LAS QUE SE SOLICITE LA NO APLICACIÓN DE LEYES SOBRE LA MATERIA ELECTORAL POR ESTIMARLAS CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se cumple lo anterior con lo siguiente:

HECHOS

1. Conforme al Calendario de Actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local del estado de Morelos 2023-2024, se tiene lo siguiente

   Los Cómputos Distritales y Municipales, en su caso, recuentos y entrega de constancias de mayoría, se llevan a cabo del cinco al ocho de junio del año en curso. Mismo plazo para que los Consejos Distritales y Municipales Electorales remitan cómputo y expedientes al Consejo Estatal Electoral. Mientras que el Cómputo estatal para la asignación de Gubernatura, Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional, declaración de validez de las elecciones y entrega de constancias lo es el día nueve de junio del mismo año

2. El dos de junio se llevó a cabo la Jornada Electoral, para elegir entre otros cargos de elección popular el de la Gubernatura del Estado de Morelos.

3. Con fecha cinco de junio, arrancó el cómputo en los doce Consejos Distritales Electorales Locales, dando inicio con la elección de la Gubernatura, prolongándose hasta el día nueve de junio sin que se hayan concluido los cómputos en todos los Distritos.

4. Con fecha seis de junio, solicite por escrito a la Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, diversa información tendente a obtener

5. Con fecha siete de junio, la Lic. Raquel Hernández Hernández Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, responde mediante correo electrónico que, mi solicitud ha sido integrada al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISA 2.0), alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual le dio el número de folio **170362924000150,** lo anterior con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que para pronta referencia transcribo a continuación:

   Artículo 96. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Electrónica correspondiente, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Electrónica y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

   Con la finalidad de dar cumplimiento total al artículo mencionado, remito el acuse

generado en el Sistema Electrónico mencionado, en donde encontrará los plazos para la atención de su solicitud.

---------- Forwarded message ---------
De: **Raquel Hernández Hernández** <uapublica@impepac.mx>
Date: vie, 7 jun 2024 a la(s) 4:52 p.m.
Subject: Remisión de acuse de la solicitud 170362924000160
To: <licosorio0582@gmail.com>

Estimada Alfredo Osorio Barrios:

En atención a su solicitud de información, en la que solicita lo siguiente:
Que mediante el presente ocurso solicito, de la manera más atenta, instrucciones a quien corresponda, para que me sean entregadas copias certificadas de lo siguiente:

RELACIÒN DEL NÚMEROD E BOLETAS Y SUS RESPECTIVOS FOLIOS PARA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS

Me permito informarle que la misma ha sido integrada al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0), alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual le dio el número de folio 170362924000150, lo anterior con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que para pronta referencia transcribo a continuación:
Artículo 96. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Electrónica correspondiente, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Electrónica y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.
Con la finalidad de dar cumplimiento total al artículo mencionado, remito el acuse generado en el Sistema Electrónico mencionado, en donde encontrará los plazos para la atención de su solicitud.
Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Lic. Raquel Hernández Hernández
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
del Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Misma contestación que fue replicada a las ocho solicitudes planteadas ante esa autoridad electoral, y que serán anexadas en vía de prueba.

Antes de entrar al capítulo de agravios invoco las siguientes jurisprudencias:

AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.- En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen

un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.

AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL.- Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.

"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR. Tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el ocurso que contenga el que se haga valer, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptarse la relación obscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, es decir, que el

ocurso en que se haga valer el mismo, debe ser analizado en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende.

REENCAUZAMIENTO. EL ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDE A LA AUTORIDAD U ÓRGANO COMPETENTE.- De la interpretación sistemática de los artículos 16, 17, 41, 99, fracción V, in fine, 116, 122, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que se prevé un sistema de distribución de competencias, entre la federación y las entidades federativas, para conocer de los medios de impugnación en materia electoral, así como la obligación de los partidos políticos a garantizar el derecho de acceso a la justicia partidista; en esas condiciones, cuando el promovente equivoque la vía y proceda el reencauzamiento del medio de impugnación, debe ordenarse su remisión, sin prejuzgar sobre la procedencia del mismo, a la autoridad u órgano competente para conocer del asunto, ya que esa determinación corresponde a éstos; con lo anterior se evita, la invasión de los ámbitos de atribuciones respectivos y se garantiza el derecho fundamental de acceso a la justicia.

PRECEPTOS VIOLADOS.- Se viola en mi perjuicio los Artículos 14, 16, 17, 41, 60, 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 7, 8, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de los artículos 98, 111 y 245 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;

De los cuales es necesario destacar, las funciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismas que en su parte atingente las encontramos en las disposiciones que a continuación se citan:

Artículo *98. *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:*

VIII. Recibir copias simples o certificadas de los expedientes de todas las elecciones; e integrar los expedientes con toda la documentación necesaria

de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos electos, y presentarlos oportunamente al Consejo Estatal;

XVI. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;

XVIII. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos y realice la declaración de validez, así como expedir las constancias que, conforme a este Código, deba realizar el Consejo Estatal;

XXXI. Expedir copias certificadas previo cotejo de todos aquellos documentos o constancias que obren en los archivos del Instituto Morelense a los legalmente interesados;

XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

En relación y consecuencia de que el acta de cómputo de la elección de Gobernadora, se levante por duplicado conforme al dispositivo 245 que a la letra dice:

Artículo 245. *Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:*

VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y

VII. *En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores,* ***remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para***

los efectos de asignación de *regidores y Diputados por el principio de representación proporcional* ***y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.***

ÚNICO CONCEPTO DE AGRAVIO. LA OMISIÓN DE CONTESTACIÓN Y EVASIÓN A LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PERTINENTES.

Lo constituye sin lugar a dudas, la afectación que hacen las autoridades omisas o evasivas, al no reconocer los derechos que como representante de coalición, que son los mismos derechos que cualquier partido político, de solicitar información contenida en sus archivos o alcance de su gestión, en virtud de sus atribuciones, confundiendo el derecho humano de acceso a la información, con el verdadero derecho ejercitado en virtud de las prerrogativas y derechos que como partido político tengo por ficciones de la ley, lo que desde luego repercute en la violación a los DERECHOS DE DEFENSA de mi representada, ya que toda la información solicitada se hace dentro de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de gobernadora en este caso, dado que lo requerido es para hacer frente a la etapa de medios de impugnación, en la que se pretende acceder al sistema de nulidades establecido en nuestro marco constitucional y legal, lo cual esta siendo restringido sin motivo alguna por las autoridades señaladas como responsables.

No solo viola lo dispuesto en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, sino también lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que su omisión o evasiva injustificada, me impide preparar la adecuada defensa de los intereses de mi representada, y buscar con ello que el proceso electoral relativo a la gubernatura sea revisado, por las autoridades jurisdiccionales que en las diversas instancias correspondan; ya que la documentación solicitada se constituye en basamento de las nulidades a invocar mediante el medio de impugnación respectivo, sirva de refuerzo a lo anterior la siguiente tesis aplicable mutatis mutandi al presente asunto:

DERECHO DE DEFENSA. SE TRANSGREDE ANTE LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DEL EXPEDIENTE A LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.—*El artículo 14 constitucional otorga al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido,* ***la negativa injustificada de la autoridad de expedir copias del expediente a las partes en el procedimiento administrativo sancionador, transgrede la garantía de defensa, toda vez que dicha información permite a la parte solicitante intervenir en el citado procedimiento con pleno conocimiento de las constancias que obran en autos y obtener los elementos necesarios, ya sea para formular alegatos o, en su caso, interponer en el momento procesal oportuno los recursos que procedan para controvertir la determinación correspondiente.***

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-105/2010.—Actor: Partido Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, página 84.

Luego entonces, no se puede por parte de las autoridades señaladas como responsables, pretender vincular mi derecho de acceso a la justicia electoral con el derecho de acceso a la información, ya que resulta absurdo que no contemplen que los términos para interponer los medios de impugnación en materia electoral son fatales (cuatro días en la mayoría de

los casos) mientras que el derecho de acceso a la información otorga un plazo de diez días hábiles para dar contestación a la solicitud.

Es por ello, que esta autoridad electoral, no solo debe ordenar la entrega inmediata de la información como medida cautelar, sino que también, debe exhortar a la autoridad electoral, para que no transgreda los derechos de los institutos político de manera irresponsable, desconociendo el origen y fines de los partidos políticos y coaliciones, cuyas representaciones también forman parte en la integración de los consejos electorales.

OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHOS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS;

A fin de demostrar la omisión o evasión señalada en que incurren las autoridades señaladas, ofrezco las siguientes:

P R U E B A S

I. DOCUMENTALES.- Consistentes en:

1. Escritos dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con atención al Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, con sello auténtico de recibido con fecha 06 de junio de 2024, con número de **folio 006412**, signado por Alfredo Osorio Barrios, Representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos".
2. Escritos dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con atención al Secretario Ejecutivo del mismo

Instituto, con sello auténtico de recibido con fecha 06 de junio de 2024, con número de **folio 006413**, signado por Alfredo Osorio Barrios, Representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos".

3. Escritos dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con atención al Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, con sello auténtico de recibido con fecha 06 de junio de 2024, con número de **folio 006414**, signado por Alfredo Osorio Barrios, Representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos".
4. Escritos dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con atención al Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, con sello auténtico de recibido con fecha 06 de junio de 2024, con número de **folio 006415**, signado por Alfredo Osorio Barrios, Representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos".
5. Escritos dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con atención al Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, con sello auténtico de recibido con fecha 06 de junio de 2024, con número de **folio 006416**, signado por Alfredo Osorio Barrios, Representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos".
6. Escritos dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con atención al Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, con sello auténtico de recibido con fecha 06 de junio de 2024, con número de **folio 006417**, signado por Alfredo Osorio Barrios, Representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos".
7. Escritos dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con atención al Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, con sello auténtico de recibido con fecha 06 de junio de 2024, con número de **folio 006418**, signado por Alfredo Osorio Barrios, Representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos".
8. Impresión de **ocho correos electrónicos** por medio del cual la autoridad señalada como responsable pretende dar respuestas a mis solicitudes de información que constituye el basamento de las nulidades a invocar mediante el medio de impugnación respectivo.

9. Acuse de Recibo de Solicitud de Información con número de folio **170362924000153**, expedido por Plataforma Nacional de Transparencia – Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
10. Acuse de Recibo de Solicitud de Información con número de folio **170362924000154**, expedido por Plataforma Nacional de Transparencia – Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
11. Acuse de Recibo de Solicitud de Información con número de folio **170362924000155**, expedido por Plataforma Nacional de Transparencia – Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
12. Acuse de Recibo de Solicitud de Información con número de folio **170362924000156**, expedido por Plataforma Nacional de Transparencia – Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
13. Acuse de Recibo de Solicitud de Información con número de folio **170362924000157**, expedido por Plataforma Nacional de Transparencia – Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
14. Acuse de Recibo de Solicitud de Información con número de folio **170362924000158**, expedido por Plataforma Nacional de Transparencia – Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
15. Acuse de Recibo de Solicitud de Información con número de folio **170362924000159**, expedido por Plataforma Nacional de Transparencia – Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
16. Acuse de Recibo de Solicitud de Información con número de folio **170362924000160**, expedido por Plataforma Nacional de Transparencia – Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

II.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en el expediente al momento de dictar resolución definitiva, en todo aquello que beneficie a los intereses de mis representados.

III.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en el conjunto de apreciaciones legales y humanas, que lleve a cabo este órgano jurisdiccional al momento de dictar sentencia, en todo aquello que beneficie a los intereses de mis representados.

Pruebas que relaciono con todos y cada uno de los argumentos vertidos en el presente ocurso y que solicito sean tomadas en consideración en el momento de resolver en definitiva el presente juicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ustedes **CC. MAGISTRADAS ELECTORALES**, atentamente pido:

PRIMERO. - Tenerme por presentado mediante este escrito, interponiendo el medio de impugnación referido en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Tener por admitidas las pruebas que se ofrecen y que servirán para mejor proveer en la resolución del presente asunto.

A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

PROTESTO LO NECESARIO

ALFREDO OSORIO BARRIOS

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN

"DIGINIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

impepac

RECIBIDO

08 JUN 2024

9:10

NOMBRE:

HORA:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL I, CON CABECERA EN CUERNAVACA

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Asunto: Se solicitan copias certificadas con carácter URGENTE.
08 de junio de 2024.

JUAN GOMEZ HERNANDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **I**, CON CABECERA EN **CUERNAVACA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, respetuosamente comparezco y expongo ante usted H. Consejero lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

MARIO JONATHAN GARDUÑO MUÑOZ

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO

01

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

JUAN GOMEZ HERNANDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL I, CON CABECERA **CUERNAVACA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** un informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

RECIBIDO
08 JUN 2024
NOMBRE:
HORA: 9:11
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL I, CON CABECERA EN
CUERNAVACA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

MARIO JONATHAN GARDUÑO MUÑOZ

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO.

02

impepac

RECIBIDO

08 JUN 2024

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL I, CON CABECERA EN CUERNAVACA

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Cuernavaca, Morelos; junio 08 del 2024.

ASUNTO: Solicitud de copias certificadas.

JUAN GÓMEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL I, CON CABECERA EN CUERNAVACA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

MARIO JONATHAN GARDUÑO MUÑOZ

REPRESENTANTE SUPLENTE

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

03

Impepac

0 8 JUN 2024

Cuernavaca, Morelos; junio 08 del 2024.

ASUNTO: Solicitud de información.

JUAN GÓMEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL I, CON CABECERA EN CUERNAVACA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

MARIO JONATHAN GARDUÑO MUÑOZ

REPRESENTANTE SUPLENTE

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

04

impepac

RECIBIDO

08 JUN 2024

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL 1, CON CABECERA EN CUERNAVACA

Cuernavaca, Morelos; junio 08 del 2024.

ASUNTO: Solicitud de información.

JUAN GÓMEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL 1, CON CABECERA EN CUERNAVACA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

MARIO JONATHAN GARDUÑO MUÑOZ
REPRESENTANTE SUPLENTE
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

03

Impepac

RECIBIDO

08 JUN 2024

NOMBRE:

FIRMA:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL 1, CON CABECERA EN CUERNAVACA

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Cuernavaca, Morelos; junio 08 del 2024.

ASUNTO: Solicitud de copias certificadas.

JUAN GÓMEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL I, CON CABECERA EN CUERNAVACA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DIAS MARTES 4, MIERCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

Así como también informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

MARIO JONATHAN GARDUÑO MUÑOZ

REPRESENTANTE SUPLENTE

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

05

Impepac

JUN 2024

RECIBIDO

9:07

Cuernavaca, Morelos; junio 08 del 2024.

ASUNTO: Solicitud de copias certificadas.

JUAN GÓMEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL I, CON CABECERA EN CUERNAVACA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

MARIO JONATHAN GARDUÑO MUÑOZ
Suplente
Representante del Partido Revolucionario Democratico

07

Impepac

RECIBIDO

08 JUN 2024

HORA 9:09

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL 1, CON CABECERA EN CUERNAVACA

Cuernavaca, Morelos; Junio 08 del 2024.

ASUNTO: Solicitud de copias certificadas.

JUAN GÓMEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL 1, CON CABECERA EN CUERNAVACA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** en términos del artículo 242 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra dice:

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. ...

II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;

III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;

IV a la V...

Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo

07

Cuernavaca, Morelos; junio 08 del 2024.
ASUNTO: Solicitud de copias certificadas.

MTRA. ITZEL MARÍA LÓPEZ LEGUIZAMO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL II
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON CABECERA EN CUERNAVACA,
MORELOS
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DIAS MARTES 4, MIERCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

Así como también informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

IVETH ROSALINDA LE BLANC RUIZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
08 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE:
HORA:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL II, CON CABECERA EN CUERNAVACA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO

08

Cuernavaca, Morelos; junio 08 del 2024.
ASUNTO: Solicitud de copias certificadas.

MTRA. ITZEL MARÍA LÓPEZ LEGUIZAMO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL II
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON CABECERA EN CUERNAVACA, MORELOS
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** en términos del artículo 242 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra dice:

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. ...

II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;

III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;

IV a la V...

Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

IVETH ROSALINDA LE BLANC RUIZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

impepac
08 JUN 2024
RECIBIDO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL II, CON CABECERA EN CUERNAVACA

09
2

Cuernavaca, Morelos; junio 08 del 2024.
ASUNTO: Solicitud de información.

MTRA. ITZEL MARÍA LÓPEZ LEGUIZAMO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL II
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON CABECERA EN CUERNAVACA,
MORELOS
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

IVETH ROSALINDA LE BLANC RUIZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
08 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE: David Avelar
HORA: 2:30 pm
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL II, CON CABECERA EN CUERNAVACA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

1 010

3

Cuernavaca, Morelos; junio 08 del 2024.
ASUNTO: Solicitud de copias certificadas.

MTRA. ITZEL MARÍA LÓPEZ LEGUIZAMO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL II
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON CABECERA EN CUERNAVACA,
MORELOS
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

IVETH ROSALINDA LE BLANC RUIZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

impepac
08 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE:
HORA:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL 18, CON CABECERA EN
CUERNAVACA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

011
4

Cuernavaca, Morelos; junio 08 del 2024.

ASUNTO: Solicitud de copias certificadas.

MTRA. ITZEL MARÍA LÓPEZ LEGUIZAMO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL II
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON CABECERA EN CUERNAVACA,
MORELOS
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
08 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE:
HORA:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL II, CON CABECERA EN CUERNAVACA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

ATENTAMENTE

IVETH ROSALINDA LE BLANC RUIZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

012

5

Cuernavaca, Morelos; junio 08 del 2024.
ASUNTO: Solicitud de información.

MTRA. ITZEL MARÍA LÓPEZ LEGUIZAMO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL II
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON CABECERA EN CUERNAVACA,
MORELOS
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

IVETH ROSALINDA LE BLANC RUIZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

impepac
RECIBIDO
08 JUN 2024
NOMBRE:
HORA:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL II, CON CABECERA EN
CUERNAVACA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO

1 013
6

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

MTRA. ITZEL MARÍA LÓPEZ LEGUIZAMO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL II
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON CABECERA EN CUERNAVACA, MORELOS
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** un informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

IVETH ROSALINDA LE BLANC RUIZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
08 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE:
HORA:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL II, CON CABECERA EN CUERNAVACA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

OKY

Asunto: Se solicitan copias certificadas
con carácter URGENTE.
08 de junio de 2024.

MTRA. ITZEL MARÍA LÓPEZ LEGUIZAMO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL II
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON CABECERA EN CUERNAVACA,
MORELOS
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, respetuosamente comparezco y expongo ante usted H. Consejero lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
08 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE: Jaime Avila
HORA: 2:30 pm
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL II, CON CABECERA EN CUERNAVACA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

ATENTAMENTE

IVETH ROSALINDA LE BLANC RUIZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

015
8

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

impepac
RECIBIDO
08 JUN 2024
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL III, CON CABECERA EN
TLAYACAPAN
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

MARIA DE JESUS POCHOTITLA HERNANDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **III**, CON CABECERA EN **TLAYACAPAN**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE.*** copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

MANUEL ALEJANDRO MARES AGÜERO
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELENSES..

016

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

impepac
08 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE: [illegible]
HORA: 15:06
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL III, CON CABECERA EN
TLAYACAPAN

MARIA DE JESUS POCHOTITLA HERNANDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL III, CON CABECERA EN **TLAYACAPAN**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** en términos del artículo 242 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra dice:

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. ...
II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;
III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;
IV a la V...

Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

017

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

impepac
08 JUN 2024
RECIBIDO
Ma de Jesus
22:40

MARIA DE JESUS POCHOTITLA HERNANDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL III, CON CABECERA EN TLAYACAPAN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DIAS MARTES 4, MIERCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

Así como también informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

MANUEL ALEJANDRO MARES AGÜERO.

REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELENSES.

018

impepac

03 JUN 2024

RECIBIDO

ELECTORAL

Asunto: Se solicitan copias certificadas con carácter URGENTE.

03 de junio de 2024.

MARÍA DE JESÚS POCHOTITLA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL III CON CABECERA EN TLAYACAPAN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, me permito solicitarle urgentemente que nos haga entrega de copias certificadas de los siguientes documentos de cada una de las casillas que conforman este distrito electoral local:

- Copia certificada de **todas las actas de la jornada electoral**, **de cada una de las casillas** que conforman el distrito electoral.
- Copias certificadas de **todas las actas de escrutinio y cómputo** de la elección de **gobernador**, así como de la elección de **diputados locales**, correspondientes a todas y cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copia certificada de todos y cada uno de los **escritos de incidentes** y escritos de **protesta** que hubieran sido presentados en cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.

Lo anterior se pide con la urgencia y premura del caso, para que con esos datos podamos participar debidamente en la sesión de cómputo distrital.

Atentamente

MAURICIO ANTONIO MARES
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

019

Scanned with CamScanner

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

impepac
RECIBIDO
08 JUN 2024
NOMBRE:
HORA: 22:07
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL III, CON CABECERA EN
TLAYACAPAN
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

MARIA DE JESUS POCHOTITLA HERNANDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **III**, CON CABECERA EN **TLAYACAPAN**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

MANUEL ALEJANDRO MARES AGÜERO

REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELENSES

020

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

impepac
RECIBIDO
08 JUN 2024
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL III, CON CABECERA EN TLAYACAPAN
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

MARIA DE JESUS POCHOTITLA HERNANDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **III**, CON CABECERA **TLAYACAPAN**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE***, el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

ATENTAMENTE

MANUEL ALEJANDRO MARES AGÜERO

REPRESENTANTE DE

REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS.

021

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

impepac
RECIBIDO
08 JUN 2024
HORA: 2:07
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL III, CON CABECERA EN
TLAYACAPAN
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

MARIA DE JESUS POCHOTITLA HERNANDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **III**, CON CABECERA EN **TLAYACAPAN**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

MANUEL ALEJANDRO MARES AGÜERO

REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELENSES

022

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

MARIA DE JESUS POCHOTITLA HERNANDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL III, CON CABECERA **EN TLAYACAPAN**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

impepac
RECIBIDO
08 JUN 2024
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITO III, CON CABECERA EN TLAYACAPAN
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** un informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

MANUEL ALEJANDRO MARES AGÜERO
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS

023

impepac

08 JUN 2024

RECIBIDO

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL IV, CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

FLOR ANGELICA AGUILAR ABDON
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IV**, CON CABECERA EN **TETELA DEL VOLCAN**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** en términos del artículo 242 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra dice:

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. ...
II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;
III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;
IV a la V...

Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

024

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

FLOR ANGELICA AGUILAR ABDON
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IV**, CON CABECERA EN **TETELA DEL VOLCAN**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DIAS MARTES 4, MIERCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

Así como también informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

SAUL SANDOVAL RAMIREZ

REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELENSES.

impepac
RECIBIDO
08 JUN 2024
NOMBRE: Flor Aguilar
HORA: 5:00
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL IV, CON CABECERA EN
TETELA DEL VOLCÁN
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

025

Escaneado con CamScanner

impepac

08 JUN 2024

RECIBIDO

NOMBRE: Flor Aguilar

HORA: 21:00 hrs

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL IV, CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCAN

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2023-2024

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

FLOR ANGELICA AGUILAR ABDON
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IV**, CON CABECERA EN **TETELA DEL VOLCAN**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

SAUL SANDOVAL RAMIREZ

REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS.

026

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

FLOR ANGELICA AGUILAR ABDON
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IV**, CON CABECERA EN **TETELA DEL VOLCAN**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

impepac
08 JUN 2024
RECIBIDO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL IV, CON CABECERA EN
TETELA DEL VOLCAN

ATENTAMENTE

SAUL SANDOVAL RAMIREZ
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS

027

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

FLOR ANGELICA AGUILAR ABDON
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL IV, CON CABECERA **TETELA DEL VOLCAN**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

impepac
08 JUN 2024
RECIBIDO
Flor Angelica
21:00 hrs.
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL IV, CON CABECERA EN
TETELA DEL VOLCÁN
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

ATENTAMENTE

SAUL SANDOVAL RAMIREZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DE
REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS.

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

FLOR ANGELICA AGUILAR ABDON
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IV**, CON CABECERA **TETELA DEL VOLCAN**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** un informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

impepac
08 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE: Flor Aguilar
HORA: 2:00 PM
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL IV, CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

ATENTAMENTE

SAUL SANDOVAL RAMIREZ
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS

028

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicitan copias certificadas
con carácter URGENTE.
08 de junio de 2024.

FLOR ANGELICA AGUILAR ABDON
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IV**, CON CABECERA **TETELA DEL VOLCAN**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, respetuosamente comparezco y expongo ante usted H. Consejero lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** 1 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

SAUL SANDOVAL RAMIREZ DEL

PROPIETARIO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS.

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

RECIBIDO
08 JUN 2024
NOMBRE: Flor Aguilar
HORA: 20:58
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL IV, CON CABECERA
TETELA DEL VOLCAN
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

029

Escaneado con CamScanner

impepac
RECIBIDO
03 JUN 2024
NOMBRE: Jessica Aguilar Alvarez
HORA: 17:24
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL IV, CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCAN

Asunto: Se solicitan copias certificadas con carácter URGENTE.

03 de junio de 2024.

LIC. FLOR ANGELICA AGUILAR ABDON.
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CUARTO CONSEJO DISTRITAL, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN.
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio del presente ocurso, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el carácter y representación con la que me ostento, me permito solicitarle urgentemente que nos haga entrega de copias certificadas de los siguientes documentos de cada una de las casillas que conforman este distrito electoral local:

- Copia certificada de **todas las actas de la jornada electoral**, **de cada una de las casillas** que conforman el distrito electoral.
- Copias certificadas de **todas las actas de escrutinio y cómputo** de la elección de **gobernador**, así como de la elección de **diputados locales**, correspondientes a todas y cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copia certificada de todos y cada uno de los **escritos de incidentes** y escritos de **protesta** que hubieran sido presentados en cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.

Lo anterior se pide con la urgencia y premura del caso, para que con esos datos podamos participar debidamente en la sesión de cómputo distrital.

Atentamente.

LIC. HENRY TAPIA VAZQUEZ.
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DE LA COLIACION DIGNIDAD Y
SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS

03d

Scanned with CamScanner

impepac

RECIBIDO
03 JUN 2024
NOMBRE: Jessica Miguel Mendoza
HORA: 16:30 hrs
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL IV, CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Asunto: Se solicitan copias certificadas con carácter URGENTE.

03 de junio de 2024.

FLOR ANGELICA AGUILAR ABDÓN
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL IV, CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, me permito solicitarle urgentemente que nos haga entrega de copias certificadas de los siguientes documentos de cada una de las casillas que conforman este distrito electoral local:

- Copia certificada de <u>todas las actas de la jornada electoral</u>, de cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copias certificadas de <u>todas las actas de escrutinio y cómputo</u> de la elección de gobernador, así como de la elección de diputados locales, correspondientes a todas y cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copia certificada de todos y cada uno de los escritos de incidentes y escritos de protesta que hubieran sido presentados en cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.

Lo anterior se pide con la urgencia y premura del caso, para que con esos datos podamos participar debidamente en la sesión de cómputo distrital.

Atentamente.

MAURICIO SUAREZ MONTAÑO
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

031

Scanned with CamScanner

Asunto: Se solicitan copias certificadas
con carácter URGENTE.
08 de junio de 2024.

ROSA MARIA MARTINEZ MARIN
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **V**, CON CABECERA **TEMIXCO**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, respetuosamente comparezco y expongo ante usted H. Consejera lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** una copia certificada del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

YOLTIC MORENO MARTINEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN
DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS.

impepac
08 JUN 2024
RECIBIDO
HORA: 18:24
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL V, CON CABECERA EN TEMIXCO
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

032

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicitan copias certificadas
con carácter URGENTE.
08 de junio de 2024.

ROSA MARIA MARTINEZ MARIN
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **V**, CON CABECERA **TEMIXCO**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, respetuosamente comparezco y expongo ante usted H. Consejera lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** una copia certificada del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ABRAHAM JAIRSINHO CASILLAS VALLADARES
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

18:21 Dre

033

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicitan copias certificadas con carácter URGENTE.

03 de junio de 2024.

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
RECIBIDO
03 JUN 2024
NOMBRE: Jorge Gallardo Sánchez
HORA: 13:17
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL V, CON CABECERA EN TEMIXCO
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

ROSA MARÍA MARTÍNEZ MARÍN
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **V**, CON CABECERA EN **TEMIXCO**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, me permito solicitarle urgentemente que nos haga entrega de copias certificadas de los siguientes documentos de cada una de las casillas que conforman este distrito electoral local:

- Copia certificada de **todas las actas de la jornada electoral, de cada una de las casillas** que conforman el distrito electoral.
- Copias certificadas de **todas las actas de escrutinio y cómputo** de la elección de **gobernador**, así como de la elección de **diputados locales**, correspondientes a todas y cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copia certificada de todos y cada uno de los **escritos de incidentes** y escritos de **protesta** que hubieran sido presentados en cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.

Lo anterior se pide con la urgencia y premura del caso, para que con esos datos podamos participar debidamente en la sesión de cómputo distrital.

Atentamente.

JORGE JOSTYN SÁNCHEZ GASPAR
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS

034

Scanned with CamScanner

Asunto: se solicitan copias certificadas
con carácter URGENTE.

04 de junio de 2024.

C. MILCA FUENTES CERVANTES
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL SEXTO (VI) CONSEJO DISTRITAL, CON CABECERA EN JIUTEPEC, MORELOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, me permito solicitarle urgentemente que nos haga entrega de copias certificadas de los siguientes documentos de cada una de las casillas que conforman este distrito electoral local:

- Copia certificada de **todas las actas de la jornada electoral**, **de cada una de las casillas** que conforman el distrito electoral.
- Copias certificadas de **todas las actas de escrutinio y cómputo** de la elección de **gobernador**, así como de la elección de **diputados locales**, correspondientes a todas y cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copia certificada de todos y cada uno de los **escritos de incidentes** y escritos de **protesta** que hubieran sido presentados en cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.

Lo anterior se pide con la urgencia y premura del caso, para que con esos datos podamos participar debidamente en la sesión de cómputo distrital.

Atentamente.

C. CESAR PRADO BAHENA
REPRESENTANTE SUPLENTE
DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)

impepac
04 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE: [illegible]
HORA: 10:45 hrs.
CONSEJO DIST...
DISTRITAL VI ...
JIU...
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO ...

035

Scanned with CamScanner

Asunto: Se solicitan copias certificadas con carácter URGENTE.

03 de junio de 2024.

ROSALES MEZA ROBERTO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **VII**, CON CABECERA EN **CUAUTLA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, me permito solicitarle urgentemente que nos haga entrega de copias certificadas de los siguientes documentos de cada una de las casillas que conforman este distrito electoral local:

- Copia certificada de **todas las actas de la jornada electoral**, **de cada una de las casillas** que conforman el distrito electoral.
- Copias certificadas de **todas las actas de escrutinio y cómputo** de la elección de **gobernador**, así como de la elección de **diputados locales**, correspondientes a todas y cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copia certificada de todos y cada uno de los **escritos de incidentes** y escritos de **protesta** que hubieran sido presentados en cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.

Lo anterior se pide con la urgencia y premura del caso, para que con esos datos podamos participar debidamente en la sesión de cómputo distrital.

Atentamente.

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
RECIBIDO
3 JUN 2024
NOMBRE:
HORA: 15:07
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

S/A

SERGIO RAYMUNDO SORIANO MEZA
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTID REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS

036

Scanned with CamScanner

Asunto: se solicitan copias certificadas
con carácter URGENTE

04 de junio de 2024

C.VERENICE GONZÁLEZ OCHOA
CONSEJERA PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VIII
CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC MORELOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.

Por medio del presente y con el carácter y representación con la que me ostento, me permito solicitarle urgentemente que nos haga entrega de copias certificadas de los siguientes documentos de cada una de las casillas que conforman este distrito electoral local:

- Copia certificada de **todas las actas de la jornada electoral**, **de cada una de las casillas** que conforman el distrito electoral.
- Copias certificadas de **todas las actas de escrutinio y cómputo** de la elección de **gobernador**, así como de la elección de **diputados locales**, correspondientes a todas y cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copia certificada de todos y cada uno de los **escritos de incidentes** y escritos de **protesta** que hubieran sido presentados en cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.

Lo anterior se pide con la urgencia y premura del caso, para que con esos datos podamos participar debidamente en la sesión de cómputo distrital.

impepac
RECIBIDO
9:03

Atentamente

C. SONIA HERNÁNDEZ ESCOBAR
REPRESENTANTE PROPIETARIO

DE LA COALICIÓN

"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOSVAMOS TODOS"

037

Scanned with CamScanner

Asunto: se solicitan copias certificadas
con carácter URGENTE.

03 de junio de 2024.

VERENICE GONZÁLEZ OCHOA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL VIII CONSEJO DISTRITAL, CON CABECERA EN XOCHITEPEC
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, me permito solicitarle urgentemente que nos haga entrega de copias certificadas de los siguientes documentos de cada una de las casillas que conforman este distrito electoral local:

- Copia certificada de todas las actas de la jornada electoral, **de cada una de las casillas** que conforman el distrito electoral.
- Copias certificadas de todas las actas de escrutinio y cómputo de la elección de **gobernador**, así como de la elección de **diputados locales**, correspondientes a todas y cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copia certificada de todos y cada uno de los **escritos de incidentes** y escritos de **protesta** que hubieran sido presentados en cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.

Lo anterior se pide con la urgencia y premura del caso, para que con esos datos podamos participar debidamente en la sesión de cómputo distrital.

Atentamente.

ULISES MARTÍN GÓMEZ BACHE
REPRESENTANTE PROPIETARIO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
RECIBIDO
03 JUN 2024
15:25
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITO VIII, CON CABECERA EN XOCHITEPEC

Recibo Original
Secretaria CDE VIII
Gloria Karina Fitz Ata
Fitz

038

Scanned with CamScanner

Asunto: se solicitan copias certificadas con carácter URGENTE.

03 de junio de 2024.

VERENICE GONZÁLEZ OCHOA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL VIII CONSEJO DISTRITAL, CON CABECERA EN XOCHITEPEC
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, me permito solicitarle urgentemente que nos haga entrega de copias certificadas de los siguientes documentos de cada una de las casillas que conforman este distrito electoral local:

- Copia certificada de **todas las actas de la jornada electoral, de cada una de las casillas** que conforman el distrito electoral.
- Copias certificadas de **todas las actas de escrutinio y cómputo** de la elección de **gobernador**, así como de la elección de **diputados locales**, correspondientes a todas y cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copia certificada de todos y cada uno de los **escritos de incidentes** y escritos de **protesta que hubieran sido presentados** en cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.

Lo anterior se pide con la urgencia y premura del caso, para que con esos datos podamos participar debidamente en la sesión de cómputo distrital.

Atentamente.

ALDO ALID VILLARREAL VILLANUEVA
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

impepac
07 JUN 2024
RECIBIDO
15624
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL VIII, CON CABECERA EN
XOCHITEPEC

Recib Original.
Secretaria CDE VIII
Gloria Karina Fitz

039

Scanned with CamScanner

Asunto: Se solicitan copias certificadas con carácter URGENTE.

03 de junio de 2024.

LEÓN ORTIGOZA BOLÍVAR GREGORIO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IX**, CON CABECERA EN **EMILIANO ZAPATA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, me permito solicitarle urgentemente que nos haga entrega de copias certificadas de los siguientes documentos de cada una de las casillas que conforman este distrito electoral local:

- Copia certificada de **todas las actas de la jornada electoral**, **de cada una de las casillas** que conforman el distrito electoral.
- Copias certificadas de **todas las actas de escrutinio y cómputo** de la elección de **gobernador**, así como de la elección de **diputados locales**, correspondientes a todas y cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copia certificada de todos y cada uno de los **escritos de incidentes** y escritos de **protesta** que hubieran sido presentados en cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.

Lo anterior se pide con la urgencia y premura del caso, para que con esos datos podamos participar debidamente en la sesión de cómputo distrital.

Atentamente.

ZURISADAIN VILLAREAL VILLANUEVA
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

impepac
03 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE:
HORA:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL IX, CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA

Recibí Original
J.C. Bolívar Ortigoza
03/junio/2024

639

Scanned with CamScanner

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

LEON ORTIGOZA BOLIVAR GREGORIO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IX**, CON CABECERA EN **EMILIANO ZAPATA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** en términos del artículo 242 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra dice:

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. ...
II. ***El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;***
III. ***De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;***
IV a la V...

Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

impepac
09 JUN 2024
RECIBIDO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL IX, CON CABECERA EN
EMILIANO ZAPATA

ATENTAMENTE

PEDRO JESUS JUAREZ DELGADO
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELENSES.

040

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

LEON ORTIGOZA BOLIVAR GREGORIO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL IX, CON CABECERA EN **EMILIANO ZAPATA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DIAS MARTES 4, MIERCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

Así como también informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

impepac
09 JUN 2024
RECIBIDO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL IX, CON CABECERA EN
EMILIANO ZAPATA

ATENTAMENTE

PEDRO JESUS JUAREZ DELGADO

REPRESENTATE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS.

041

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

LEON ORTIGOZA BOLIVAR GREGORIO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IX**, CON CABECERA EN **EMILIANO ZAPATA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

impepac
09 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE:
HORA:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EMILIANO ZAPATA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

PEDRO JESUS JUAREZ DELGADO
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS.

042

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

LEON ORTIGOZA BOLIVAR GREGORIO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IX**, CON CABECERA **EMILIANO ZAPATA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Impepac
09 JUN 2024
RECIBIDO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL IX CON CABECERA EN
ZAPATA

PEDRO JESUS JUAREZ DELGADO
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS
DE MORELOS.

08/2

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

LEON ORTIGOZA BOLIVAR GREGORIO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IX**, CON CABECERA **EMILIANO ZAPATA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

impepac

09 JUN 2024

RECIBIDO

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL IX, CON CABECERA EN

A T E N T A M E N T E

PEDRO JESUS JUAREZ DELGADO

REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS.

043

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

LEON ORTIGOZA BOLIVAR GREGORIO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL IX, CON CABECERA **EMILIANO ZAPATA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** un informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

impepac
09 JUN 2024
RECIBIDO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL IX, CON CABECERA EN
EMILIANO ZAPATA

ATENTAMENTE

PEDRO JESUS JUAREZ DELGADO

REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS

044

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicitan copias certificadas
con carácter URGENTE.
08 de junio de 2024.

LEON ORTIGOZA BOLIVAR GREGORIO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IX**, CON CABECERA **EMILIANO ZAPATA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, respetuosamente comparezco y expongo ante usted H. Consejero lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

PEDRO JESUS JUAREZ DELGADO REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS.

impepac
09 JUN 2024
RECIBIDO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL IX, CON CABECERA EN
EMILIANO ZAPATA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

045

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicitan copias certificadas
con carácter URGENTE.
08 de junio de 2024.

LEON ORTIGOZA BOLIVAR GREGORIO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IX**, CON CABECERA **EMILIANO ZAPATA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, respetuosamente comparezco y expongo ante usted H. Consejero lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

Impepac
09 JUN 2024
RECIBIDO

ATENTAMENTE

PEDRO JESUS JUAREZ DELGADO REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS.

046

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

LEON ORTIGOZA BOLIVAR GREGORIO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IX**, CON CABECERA EN **EMILIANO ZAPATA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

impepac
09 JUN 2024
RECIBIDO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL IX, CON CABECERA EN
EMILIANO ZAPATA

PEDRO JESUS JUAREZ DELGADO
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS.

047

Escaneado con CamScanner

impepac
RECIBIDO
09 JUN 2024

Asunto: Se solicitan copias certificadas con carácter URGENTE.
09 de junio de 2024.

DENNIS MICHELLE MEJÍA LUGO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **IX**, CON CABECERA EN **EMILIANO ZAPATA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio de la presente y con la personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante este Consejo Distrital, me permito solicitar, (03) tres copias certificadas de la constancia que me acredita como representante ante este Consejo Distrital.

Mucho agradeceré que se atienda esta solicitud a la brevedad posible porque la requiero para ejercer mis atribuciones debidamente.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

PEDRO JESÚS JUÁREZ DELGADO

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

048

Escaneado con CamScanner

Asunto: Se solicitan copias certificadas
con carácter URGENTE.
08 de junio de 2024.

VILLALBA CALA VERONICA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **X**, CON CABECERA **YECAPIXTLA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, respetuosamente comparezco y expongo ante usted H. Consejero lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

JUDITH REYES MERINO
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
08 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE: Sarai Rodriguez
NOMBRE: Rguez
CONSEJO DISTRITAL X, CON CABECERA YECAPIXTLA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2

049

Scanned with CamScanner

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

VILLALBA CALA VERONICA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL X, CON CABECERA EN YECAPIXTLA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DIAS MARTES 4, MIERCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

Así como también informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

impepac
08 JUN 2024
RECIBIDO
CONSEJO DISTRITAL X, CON CABECERA EN YECAPIXTLA

ATENTAMENTE

JUDITH REYES MERINO

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

050

Scanned with CamScanner

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

VILLALBA CALA VERONICA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **X**, CON CABECERA EN **YECAPIXTLA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

08 JUN 2024

CONSEJO DISTRITAL X, CON CABECERA EN YECAPIXTLA

JUDITH REYES MERINO

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

051

Scanned with CamScanner

Asunto: Se solicitan copias certificadas
con carácter URGENTE.
08 de junio de 2024.

/ILLALBA CALA VERONICA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL X, CON CABECERA **YECAPIXTLA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ıstento, respetuosamente comparezco y expongo ante usted H. Consejero lo iguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la acción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales ara el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** 12 juegos de opias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de eterminar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas irectivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y RCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, ıedo de Usted.

impepac
08 JUN 2024
RECIBIDO
Sapai Rodriguez

ATENTAMENTE

JUDITH REYES MERINO
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

052

Scanned with CamScanner

Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

impepac

08 JUN 2024

RECIBIDO

CONSEJO DISTRITAL ESPECIAL DISTRITAL XX, CON CABECERA EN YECAPIXTLA

ATENTAMENTE

JUDITH REYES MERINO

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

053

Scanned with CamScanner

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

VILLALBA CALA VERONICA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **X**, CON CABECERA **YECAPIXTLA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Impepac
08 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE: Sarai Rodriguez Ruiz
HORA:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL 10, CON CABECERA EN
YECAPIXTLA

JUDITH REYES MERINO

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

054

Scanned with CamScanner

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

ILLALBA CALA VERONICA
ONSEJERO PRESIDENTE
EL CONSEJO DISTRITAL **X**, CON CABECERA **YECAPIXTLA**
EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
' PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
RESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la acción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales ra el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** el listado de presentantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada rtido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA CASILLA, y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

impepac
08 JUN 2024
RECIBIDO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL X, CON CABECERA EN

ATENTAMENTE

JUDITH REYES MERINO

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

055

Scanned with CamScanner

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

VILLALBA CALA VERONICA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL X, CON CABECERA **YECAPIXTLA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** un informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

impepac
08 JUN 2024
RECIBIDO
Sara Rodriguez
CONSEJO DISTRITAL X, CON CABECERA EN YECAPIXTLA

JUDITH REYES MERINO
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

056

Scanned with CamScanner

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

VILLALBA CALA VERONICA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **X**, CON CABECERA EN **YACAPIXTLA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

JUDITH REYES MERINO

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INCONSTITUCIONAL.

Impepac
08 JUN 2024
RECIBIDO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL X, CON CABECERA EN
YECAPIXTLA

057

Scanned with CamScanner

Asunto: se solicitan copias certificadas
con carácter URGENTE.

03 de junio de 2024.

VERÓNICA VILLALBA CALA.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CON SEDE EN YECAPIXTLA, MORELOS.
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, me permito solicitarle urgentemente que se expida a nuestro favor copias certificadas de los siguientes documentos de cada una de las casillas que conforman este distrito electoral local:

- Copia certificada de **todas las actas de la jornada electoral**, **de cada una de las casillas** que conforman el distrito electoral.
- Copias certificadas de **todas las actas de escrutinio y cómputo** de la elección de **gobernador**, así como de la **elección de diputados locales**, correspondientes a todas y cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copia certificada de todos y cada uno de los **escritos de incidentes** y escritos de **protesta** que hubieran sido presentados en cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.

Lo anterior se pide con la urgencia y premura del caso, para que con esos datos podamos participar debidamente en la sesión de cómputo distrital.

Atentamente.

REPRESENTANTE

ANTONIO ALVAREZ VALDÉS.

PROPIETARIO/SUPLENTE

JUDITH REYES MERINO.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

impep
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
03 JU
RECIBIDO
CONSEJO DISTRITAL
PROCESO ELECTORAL

058

Scanned with CamScanner

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

08 JUN 2024

RECIBIDO

NOMBRE: Ivan
HORA: 21:40
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL XI, CON CABECERA EN
JOJUTLA

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

ANGELICA GARCIA ZEPEDA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **XI**, CON CABECERA **JOJUTLA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** un informe constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LAURA GABRIELA LUNA TORRES

REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS

059

Scanned with CamScanner

impepac

08 JUN 2024

RECIBIDO

NOMBRE:

HORA:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL XI, CON CABECERA EN PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

ANGELICA GARCIA ZEPEDA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **XI**, CON CABECERA **JOJUTLA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

ATENTAMENTE

LAURA GABRIELA LUNA TORRES

REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS

060

Scanned with CamScanner

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

08 JUN 2024

RECIBIDO

21:39

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

Asunto: Se solicita información.
08 de junio de 2024.

ANGELICA GARCIA ZEPEDA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **XI**, CON CABECERA **JOJUTLA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** un informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

LAURA GABRIELA LUNA TORRES

REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS.

061

Scanned with CamScanner

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

08 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE:
HORA: 21:38
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL XI, CON CABECERA EN JOJUTLA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

ANGELICA GARCIA ZEPEDA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **XI**, CON CABECERA EN **JOJUTLA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LAURA GABRIELA LUNA TORRES

REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS

067

Scanned with CamScanner

impepac

08 JUN 2024

RECIBIDO

21:37

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL XI, CON CABECERA EN
ANGELICA GARCIA ZEPEDA

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **XI**, CON CABECERA EN **JOJUTLA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LAURA GABRIELA LUNA TORRES

REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS

063

Scanned with CamScanner

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

RECIBIDO
08 JUN 2024
NOMBRE:
HORA: 9:36
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL XI, CON CABECERA EN JOJUTLA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

ANGELICA GARCIA ZEPEDA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **XI**, CON CABECERA EN **JOJUTLA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** copia certificada de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, LOS DIAS MARTES 4, MIERCOLES 5, JUEVES 6 Y VIERNES 7 DE JUNIO, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS.

Así como también informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LAURA GABRIELA LUNA TORRES

REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS

064

Scanned with CamScanner

Asunto: Se solicita copias certificadas
08 de junio de 2024.

21:35 hr

ANGELICA GARCIA ARREDONDA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **XI**, CON CABECERA EN **JOJUTLA**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** en términos del artículo 242 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra dice:

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

I. ...
II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;
III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;
IV a la V...

Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia la fracción II del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el inciso III y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, depósito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

065

Scanned with CamScanner

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LAURA GABRIELA LUNA TORRES

REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELENSES

066

Scanned with CamScanner

impepac

RECIBIDO
03 JUN 2024
NOMBRE:
HORA:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL XI, CON CABECERA EN JOJUTLA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Asunto: Se solicitan copias certificadas con carácter URGENTE.

Jojutla, Morelos a 03 de junio de 2024.

LIC. ANGÉLICA GARCÍA ZEPEDA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL XI CONSEJO DISTRITAL, CON CABECERA EN JOJUTLA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, me permito solicitarle urgentemente que nos haga entrega de copias certificadas de los siguientes documentos de cada una de las casillas que conforman este distrito electoral local:

- Copia Certificada de **todas las actas de la jornada electoral**, **de cada una de las casillas** que conforman el Distrito Electoral.
- Copias Certificadas de **todas las actas de escrutinio y cómputo** de la elección de **gobernador**, así como de la elección de **diputados locales**, correspondientes a todas y cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copia certificada de todos y cada uno de los **escritos de incidentes** y escritos de **protesta** que hubieran sido presentados en cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.

Lo anterior se pide con la urgencia y premura del caso, para que con esos datos podamos participar debidamente en la Sesión de Cómputo Distrital.

A T E N T A M E N T E.

C. LLIZA ELENA PEREZ SUERO
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

067

Scanned with CamScanner

impepac

03 JUN 2024

RECIBIDO

NOMBRE: Ivan
HORA: 17:45

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL XI, CON CABECERA EN JOJUTLA

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Asunto: Se solicitan copias certificadas con carácter URGENTE.

Jojutla, Morelos a 03 de junio de 2024.

LIC. ANGÉLICA GARCÍA ZEPEDA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL XI CONSEJO DISTRITAL, CON CABECERA EN JOJUTLA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, me permito solicitarle urgentemente que nos haga entrega de copias certificadas de los siguientes documentos de cada una de las casillas que conforman este distrito electoral local:

- Copia Certificada de **todas las actas de la jornada electoral**, **de cada una de las casillas** que conforman el Distrito Electoral.
- Copias Certificadas de **todas las actas de escrutinio y cómputo** de la elección de **gobernador**, así como de la elección de **diputados locales**, correspondientes a todas y cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copia certificada de todos y cada uno de los **escritos de incidentes** y escritos de **protesta** que hubieran sido presentados en cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.

Lo anterior se pide con la urgencia y premura del caso, para que con esos datos podamos participar debidamente en la Sesión de Cómputo Distrital.

A T E N T A M E N T E.

C. ALEJANDRO JESÚS BARRERA NOGUERÓN
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

068

Scanned with CamScanner

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

RECIBIDO
03 JUN 2024
NOMBRE:
HORA: 11:46 hrs
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL XI, CON CABECERA EN JOJUTLA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Asunto: Se solicitan copias certificadas con carácter URGENTE.

Jojutla, Morelos a 03 de junio de 2024.

LIC. ANGÉLICA GARCÍA ZEPEDA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL XI CONSEJO DISTRITAL, CON CABECERA EN JOJUTLA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, me permito solicitarle urgentemente que nos haga entrega de copias certificadas de los siguientes documentos de cada una de las casillas que conforman este distrito electoral local:

- Copia Certificada de **todas las actas de la jornada electoral**, **de cada una de las casillas** que conforman el Distrito Electoral.
- Copias Certificadas de **todas las actas de escrutinio y cómputo** de la elección de **gobernador**, así como de la elección de **diputados locales**, correspondientes a todas y cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- Copia certificada de todos y cada uno de los **escritos de incidentes** y escritos de **protesta** que hubieran sido presentados en cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.

Lo anterior se pide con la urgencia y premura del caso, para que con esos datos podamos participar debidamente en la Sesión de Cómputo Distrital.

ATENTAMENTE.

C. PETRA GID OCAMPO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

069

Scanned with CamScanner

Asunto: Se solicitan copias certificadas
con carácter URGENTE.
08 de junio de 2024.

DIANA ITZEL GONZALEZ VAZQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL **XII**, CON CABECERA **YAUTEPEC**
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.

Por medio de la presente y con el carácter y representación con la que me ostento, respetuosamente comparezco y expongo ante usted H. Consejero lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera ***URGENTE,*** 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

OSCAR MIGUEL PUIG HERNANDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

impepac
08 JUN 2024
Diana Gonzalez
17:46 hrs

070

Scanned with CamScanner

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

RECIBIDO
12 JUN 2024
NOMBRE:
HORA:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL I, CON CABECERA EN CUERNAVACA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VARIOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL NÚMERO **I** CON CABECERA EN CUERNAVACA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

[redacted]**CTO RECLAMADO:** CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA GUBERNATURA.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL I DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

ACUSE

P R E S E N T E

ALFREDO OSORIO BARRIOS, representante suplente de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, así como GONZALO GUTIERREZ MEDINA, representante propietario del PRI, ambos representantes ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así como también, los representantes ante el consejo distrital que se indican a continuación: MARIO JONATHAN GARDUÑO MONROY representante del PRI, MARTHA ANGÉLICA ROMÁN VARGAS representante del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, ANA MARÍA CORONA ORTIZ representante del PRD, así como por parte de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, MONTSERRAT GONZALEZ BRAVO y ELIZABETH MARTINEZ SOLIS propietario y suplente respectivamente.

Los representantes ante el Consejo Estatal Electoral acreditan su personería con copia de la constancia que les emitió el IMPEPAC; mientras que los representantes distritales, acreditan su personalidad con el oficio mediante el cual fueron designados ante el consejo distrital como representantes.

Todos acreditamos nuestra personería en términos de ley para cumplir con el requisito procesal de los artículos 323 y 324 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en términos de las reglas la cláusula décima del convenio suscrito por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP-M para crear la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos.

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Morelos Sur número 500 Colonia las Palmas en Cuernavaca Morelos, y correo electrónico **licosorio0582@gmail.com** de la manera más atenta, respetuosa y como mejor proceda en derecho, comparecemos ante Usted, a fin de manifestar lo que a continuación se insta, funda y motiva:

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

ACUSE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

En Cuernavaca Morelos siendo las 21: 10 (veintiún horas con diez minutos) del día 12 de junio del año 2024, en el Consejo Distrital Electoral 1 con Cabecera en Cuernavaca, Morelos se constituye la Lic. Elizabeth Martínez Solís, representante acreditada por la "Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", en la cual presenta escrito denominado "Recurso de Inconformidad", promovido por el C. ALFREDO OSORIO BARRIOS, representante suplente de la "Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", así como las diversas personas que se señalan en el proemio del citado ocurso, documento que consta de 254 (doscientas cincuenta y cuatro) fojas útiles por ambos lados, documento que presenta los anexos siguientes:

1- Copia simple de acuse de oficio 006349 de fecha 5 de junio 2024 solicitando la acreditación de representantes suplentes ante los Consejos Distritales 1 y 9, documento que consta de un escrito tamaño carta útil por un solo lado, un anexo tamaño carta útil por uno solo de sus lados, y dos impresiones de la ampliación del INE del C. GARDUÑO MONROY MARIO JONATHAN.

2- Constancia original de acreditación como representante de propietaria del Partido Político Redes Sociales Progresista otorgada a la Lic. Martha Angélica Román Vargas.

3- Copia simple de acuse de fecha 30 de mayo 2024 con folio 005754, promovido por la C. Karla María Cristina Aldama Taboada y anexo de copia simple de la INE de la C. ROMAN VARGAS MARTHA ANGELICA.

4- Copia simple de acuse de fecha 7 de junio 2024 con folio 006543, promovido por el Sergio Erasto Prado Aleman en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, anexando copias simples de la INE del C. Cesar Adrian Garcia Martinez y la Segunda Ilegible.

5- Dos juegos de copias simples del acuse de fecha 31 de mayo 2024 con folio 005933, promovido por la Mtra. Dalila Morales Sandoval en su Calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN, anexando INE de las C.

MONSERRAT GONZALES BRAVO y la C. Elizabeth Martínez Solis

6- Copia simple del Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Gubernatura, de fecha 8 de junio de 2024.

7- Impresión digital de escrito dirigido al Lic. Armando Antúnez Arroyo, Presidente de la Ruta 4 de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, de fecha 26 de abril de 2024.

8- Ocho (8) copias simples de acuses de solicitud de información de fecha 6 de junio de 2024, dirigidos a la Mtra. Mireya Gally Jorda, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, promovidos por C. ALFREDO OSORIO BARRIOS, representante suplente de la "Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", con folios 006412, 006413, 006414, 006415, 006416, 006417, y 006418.

9- Siete (7) impresiones de acuses de recibo de solicitud de información de fecha 7 de junio de 2024, promovido por el C. ALFREDO OSORIO BARRIOS.

10- Copias simples de acuse de recibo de fecha 8 de junio 2024, a las 23:03 horas, promovido por el C. ALFREDO OSORIO BARRIO.

11- Siete (7) copias simples de acuses de solicitud de copias certificadas y solicitud de información de fechas diversas, suscritas por el C. David Sánchez Apreza, representante suplente del PRI ante el Consejo Local.

12- Copias simples del Oficio INE/JLE/VE-MOR/2697/2024 de fecha 6 de junio de 2024.

13- Copia simple del Oficio INE/JLE/VE-MOR/2726/2024 de fecha 7 de junio de 2024.

14- Copias simples del Oficio INE/JLE/VE-MOR/2725/2024 de fecha 7 de junio de 2024.

15- Copias simple del Oficio INE/MOR/CL/523/2024 de fecha 7 de junio de 2024.

16- 33 Copias simples útiles por un solo lado del acuse del escrito denominado "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, TEMA: RADIO Y TELEVISIÓN, promovido por el C. Luis Ocampo Gonzales en su carácter representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 10 de junio de

2024.

17- Setenta y cuatro (74) Impresiones digitales de actas de escrutinio y cómputo de casilla de elección de diputaciones locales.

18- Impresión digital del documento denominado "Seguimiento de actividades de Candidatas, Elecciones 2023-2024", con fecha en la portada de 12 de marzo de 2024.

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
RECIBIDO
12 JUN 2024
NOMBRE: Isael Sanchez Olivera
HORA: 21:10
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL I, CON CABECERA EN CUERNAVACA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VARIOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL NÚMERO **II** CON CABECERA EN CUERNAVACA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTO RECLAMADO: CÓMPUTO DISTRITAL

PARA LA GUBERNATURA.

2142 Alfredo Osorio

4 Anexos

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL II DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

ACOSE

P R E S E N T E

ALFREDO OSORIO BARRIOS, representante propietario de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, así como DANIEL ACOSTA GERVACIO, representante propietario del PRI, ambos representantes ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así como también, los representantes ante el consejo distrital que se indican a continuación:

IVETH ROSALINDA LE BLANC RUIZ representante del PRI, RAMÓN VELÁZQUEZ SANTILLÁN representante del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, ULISES VARGAS ESTRADA representante del PRD, así como por parte de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, JORGE ARMANDO GARCÍA MARTÍNEZ y MAURICIO OCHOA SEPÚLVEDA, propietario y suplente respectivamente.

Los representantes ante el Consejo Estatal Electoral acreditan su personería con copia de la constancia que les emitió el IMPEPAC; mientras que los representantes distritales, acreditan su personalidad con el oficio mediante el cual fueron designados ante el consejo distrital como representantes.

Todos acreditamos nuestra personería en términos de ley para cumplir con el requisito procesal de los artículos 323 y 324 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en términos de las reglas la cláusula décima del convenio suscrito por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP-M para crear la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos.

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Morelos Sur número 500 Colonia las Palmas en Cuernavaca Morelos, y correo electrónico

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VARIOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL NÚMERO **II** CON CABECERA EN CUERNAVACA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTO RECLAMADO: CÓMPUTO DISTRITAL

PARA LA GUBERNATURA.

2142 Aitzanny Tarpazcas

4 Anexos

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL II DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

ACCSE

P R E S E N T E

ALFREDO OSORIO BARRIOS, representante propietario de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, así como DANIEL ACOSTA GERVACIO, representante propietario del PRI, ambos representantes ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así como también, los representantes ante el consejo distrital que se indican a continuación:

IVETH ROSALINDA LE BLANC RUIZ representante del PRI, RAMÓN VELÁZQUEZ SANTILLÁN representante del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, ULISES VARGAS ESTRADA representante del PRD, así como por parte de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, JORGE ARMANDO GARCÍA MARTÍNEZ y MAURICIO OCHOA SEPÚLVEDA, propietario y suplente respectivamente.

Los representantes ante el Consejo Estatal Electoral acreditan su personería con copia de la constancia que les emitió el IMPEPAC; mientras que los representantes distritales, acreditan su personalidad con el oficio mediante el cual fueron designados ante el consejo distrital como representantes.

Todos acreditamos nuestra personería en términos de ley para cumplir con el requisito procesal de los artículos 323 y 324 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en términos de las reglas la cláusula décima del convenio suscrito por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP-M para crear la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos.

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Morelos Sur número 500 Colonia las Palmas en Cuernavaca Morelos, y correo electrónico

Recibí de fecha 12 de Junio del 2024
Anexos:
(1) Escrito con Recurso de Inconformidad
(2) 45 Juegos de Copias Simples de Seguimiento de Actividade de Candidatas.
(3) 146 Copias Simples del PREP de Gobernatura.
(4) Copia Simple de Acuse de Juicio Electoral promovido ante TLAYACAPAN. y evasiva de entregar documentación necesaria para la interposición de medios de impugnación (Pa) relativos a la nulidad de la elección de gobernador del Estado. Recibido por el Imp-pac con No. de Folio 6623
(5) Copias Simples de Escrito presentado ante la unidad técnica de lo intensioso del Instituto Nacional Electoral.

(6) Copia simple de acuse con No. de Folio 64012 entregado y Recibido por el Impac
(7) Se recibe copia simple de Escrito dirigido al Presidente de la Ruta que Consta de 15 hojas
(8) Anexo identificado como Constancias que contienen 15 hojas
(9) Escrito inicial de inconformidad que consta de 136 hojas escrita por ambas partes de sus caras mas una escrita por una sola de sus caras.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VARIOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL NÚMERO **III** CON CABECERA EN [redacted]A, DEL INSTITUTO MORELENS DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTO RECLAMADO: CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA GUBERNATURA.

~~Escrito de inconformidad~~

12 JUN 2024
NOMBRE: Angel Balbuena Hdez.
HORA: 6:26 p.m.
CONSEJO DISTRITAL III
DISTRITO ... CIUDADANA

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL III DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

P R E S E N T E

ALFREDO OSORIO BARRIOS, representante suplente de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, así como DANIEL ACOSTA GERVACIO, representante propietario del PRI, ambos representantes ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así como también, los representantes ante el consejo distrital que se indican a continuación: **HECTOR HUGO GONZÁLEZ VALENCIA** representante del PRI, **MANUEL ALEJANDRO MARES AGÜERO** Y **BEATRIZ CARRERA FUENTES** representantes del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, así como por parte de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, **MAURICIO ANTONIO MARES AGÜERO** y **CÉSAR ADRIÁN GARCÍA MARTÍNEZ** propietario y suplente respectivamente.

Los representantes ante el Consejo Estatal Electoral acreditan su personería con copia de la constancia que les emitió el IMPEPAC; mientras que los representantes distritales, acreditan su personalidad con el oficio mediante el cual fueron designados ante el consejo distrital como representantes.

Todos acreditamos nuestra personería en términos de ley para cumplir con el requisito procesal de los artículos 323 y 324 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en términos de las reglas la cláusula décima del convenio suscrito por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP-M para crear la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos.

RECURSO DE INCONFORMIDAD
ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VARIOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL NÚMERO **IV** CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCAN, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
ACTO RECLAMADO: CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA GUBERNATURA.

Recibí
Recurso de inconformidad que consta de 261 pag. más el acta de resultados de acta de cruntio y computo de gubernatura. (copia)
- (copias de acreditación de representantes ante los partidos del IMPEPAC (estatal y Distrital)

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

Copias simple de acta del PREP.
Copia simple completa y copia de seguimiento de actividades de candidatos

P R E S E N T E

ALFREDO OSORIO BARRIOS, representante suplente de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, así como DANIEL ACOSTA GERVACIO, representante propietario del PRI, ambos representantes ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así como también, los representantes ante el consejo distrital que se indican a continuación: **SAÚL SANDOVAL SÁNCHEZ** y **HENRRY TAPIA VAZQUEZ** representantes del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, **LINO ESTEBAN OLAC LÓPEZ** representante del Partido de la Revolución Democrática así como por parte de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, **ISRAEL LOPEZ ENRIQUEZ** y propietario y suplente respectivamente.

Los representantes ante el Consejo Estatal Electoral acreditan su personería con copia de la constancia que les emitió el IMPEPAC; mientras que los representantes distritales, acreditan su personalidad con el oficio mediante el cual fueron designados ante el consejo distrital como representantes.

Todos acreditamos nuestra personería en términos de ley para cumplir con el requisito procesal de los artículos 323 y 324 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en términos de las reglas la cláusula décima del convenio suscrito por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP-M para crear la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos.

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Anexos
Rec de inconformidad
-Actas, escrutinio, Prep
-Constancias y oficios

RECIBIDO
12 JUN 2024
NOMBRE: Oscar Galindo
HORA: 20:00
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL V, CON CABECERA EN TEMIXCO
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD
ACTOR: COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL NÚMERO **V** CON CABECERA EN TEMIXCO, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTO RECLAMADO: CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA GUBERNATURA.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL V DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

P R E S E N T E

ALFREDO OSORIO BARRIOS, representante suplente de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, así como DANIEL ACOSTA GERVACIO, representante propietario del PRI, ambos representantes ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así como también, los representantes ante el consejo distrital que se indican a continuación: **JORGE JOSTYN SÁNCHEZ GASPAR** y **ABRAHAM JAIRSINHO CASILLAS VALLADARES** representantes del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, **IVAN GREGORIO ANGULO ROSALES** representante del Partido de la Revolución Democrática así como por parte de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, **YOLTIC MORENO MARTÍNEZ** y **ILEANA MONTSERRAT ROMAN SOLÍS** propietario y suplente respectivamente

Los representantes ante el Consejo Estatal Electoral acreditan su personería con copia de la constancia que les emitió el IMPEPAC; mientras que los representantes distritales, acreditan su personalidad con el oficio mediante el cual fueron designados ante el consejo distrital como representantes.

Todos acreditamos nuestra personería en términos de ley para cumplir con el requisito procesal de los artículos 323 y 324 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en términos de las reglas la cláusula décima del convenio suscrito por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP-M para crear la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos.

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Morelos Sur número 500 Colonia las Palmas en Cuernavaca Morelos, y correo electrónico **licosorio0582@gmail.com** de la manera más atenta, respetuosa y como mejor proceda en derecho, comparecemos ante Usted, a fin de manifestar lo que a continuación se insta, funda y motiva:

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VARIOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL NÚMERO **VI** CON CABECERA EN JIUTEPEC, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTO RECLAMADO: CÓMPUTO DISTRITAL

PARA LA GUBERNATURA.

21:21 Hrs

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL VI DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

P R E S E N T E

ALFREDO OSORIO BARRIOS, representante propietario de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, así como DANIEL ACOSTA GERVACIO, representante propietario del PRI, ambos representantes ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así como también, los representantes ante el consejo distrital que se indican a continuación:

LARUA PATRICIA ARÁMBURA DEL VALLE del Partido Revolucionario Institucional FERNANDO GARCÍA CASTILLO y ROGELIO TADEO VENCES HUERTA representantes del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, CALEB ISMAEL GARCÍA MONDRAGÓN representante del Partido de la Revolución Democrática, así como por parte de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, KEVIN PAUL BAHENA FIGUEROA y CINTHYA YAHAYRA MIGUEL DOMÍNGUEZ propietario y suplente respectivamente.

Los representantes ante el Consejo Estatal Electoral acreditan su personería con copia de la constancia que les emitió el IMPEPAC; mientras que los representantes distritales, acreditan su personalidad con el oficio mediante el cual fueron designados ante el consejo distrital como representantes.

Todos acreditamos nuestra personería en términos de ley para cumplir con el requisito procesal de los artículos 323 y 324 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en términos de las reglas la cláusula décima del convenio suscrito por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP-M para crear la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos.

RECIBI:
2 CONSTANCIAS DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL IMPEPAC COALICION/DIGNIDAD Y SEGURIDAD VAMOS TODOS
PRI.
ACREDITACION, PRD, REDES PRI.
OFICIO DE MOVILIDAD Y TRASPORTE
- OFICIO DE COALICION A LA PRESIDENTA MIREYA.
- IMPUGNACION JUICIO ELECTORAL RELATIVO A LA NULIDAD DE LA ELECCION DE GOBERNADOR
- OFICIO AL INE DEL ANEXO 12
- ANEXO OFICIO INE/JCE/VE/HOY 2724/2024.
- ACTAS DE PRI
- SEGUIMIENTO ACTIVIDADES CANDIDATA
- ACTA COMPUTO GOBERNDOR
- SOLICITUD DE NUMERO DE BOLETAS AL IMIPE.
QUEJA ANTE EL INE/RADIO Y TELEVISION MALCALITA
- PETICION ANTE EL

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VARIOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL NÚMERO **VII** CON CABECERA EN ~~CUERNAVACA~~ CUAUTLA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTO RECLAMADO: CÓMPUTO DISTRITAL

PARA LA GUBERNATURA.

TERESA AD ALCANTAR C. 21:46

RECIBI 303 HOJAS. CONSTANCIA REPRESENTE PROPIETARIO COALICION Y ACTAS DEL PREP. + ACTA SECOMPUTO DE GOBERNADOR - COMPLETA DE SEG. DE ACTIVIDADES E CANDIDATA

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL VII DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

Acuse

P R E S E N T E

ALFREDO OSORIO BARRIOS, representante propietario de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, así como DANIEL ACOSTA GERVACIO, representante propietario del PRI, ambos representantes ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así como también, los representantes ante el consejo distrital que se indican a continuación:

EWRY ERNESTO TERAN OCAMPO representante del Partido de la Revolución Democrática, SERGIO RAYMUNDO SORIANO MEZA representante del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, así como por parte de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, IRENE PAULINA CHIHUAHUA TREJO y YESICA MEJÍA ARAGÓN propietario y suplente respectivamente.

Los representantes ante el Consejo Estatal Electoral acreditan su personería con copia de la constancia que les emitió el IMPEPAC; mientras que los representantes distritales, acreditan su personalidad con el oficio mediante el cual fueron designados ante el consejo distrital como representantes.

Todos acreditamos nuestra personería en términos de ley para cumplir con el requisito procesal de los artículos 323 y 324 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en términos de las reglas la cláusula décima del convenio suscrito por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP-M para crear la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos.

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Morelos Sur número 500 Colonia las Palmas en Cuernavaca Morelos, y correo electrónico

Recibo Recurso de inconformidad con 268 fojas anverso

nexo 1: anex prioritario con 114 fojas -, mas 1 constancia de Representante de partido.

nexo 2: Prep Gubernatura con 98 Actas de prep

nexo 3: Seguimiento de Actividades con 212 fojas

C. Gloria Karina Fitz Pito
SECRETARIA CDC VIII

20:57

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VARIOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL NÚMERO **VIII** CON CABECERA EN XOCHITEPEC, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTO RECLAMADO: CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA GUBERNATURA.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL VIII DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

P R E S E N T E

ALFREDO OSORIO BARRIOS, representante suplente de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, así como GONZALO GUTIERREZ MEDINA, representante propietario del PRI, ambos representantes ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así como también, los representantes ante el consejo distrital que se indican a continuación: **MARCELA CASTILLO ARROYO** representante del Partido Revolucionario Institucional, **ULISES MARTÍN GÓMEZ BACHE** y **HERNÁN PONCE SANTIAGO** representante del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, **ALDO ALID VILLAREAL VILLANUEVA** representante del Partido de la Revolución Democrática así como por parte de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, la representante **SONIA HERNANDEZ ESCOBAR.**

Los representantes ante el Consejo Estatal Electoral acreditan su personería con copia de la constancia que les emitió el IMPEPAC; mientras que los representantes distritales, acreditan su personalidad con el oficio mediante el cual fueron designados ante el consejo distrital como representantes.

Todos acreditamos nuestra personería en términos de ley para cumplir con el requisito procesal de los artículos 323 y 324 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en términos de las reglas la cláusula décima del convenio suscrito por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP-M para crear la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VARIOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL NÚMERO **IX** CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTO RECLAMADO: CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA GUBERNATURA.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL IX DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

P R E S E N T E

DAVID SANCHEZ APREZA, representante suplente de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, así como GONZALO GUTIERREZ MEDINA, representante propietario del PRI, ambos representantes ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así como también, los representantes ante el consejo distrital que se indican a continuación: **JUDITH BRAVO AGUILAR** y **MIGUEL SÁNCHEZ LAGUNAS** representantes del Partido Revolucionario Institucional, **PEDRO JESÚS JUÁREZ DELGADO** y **YOLANDA ITZEL GONZÁLEZ GARCÍA** representantes del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, **ZURYSADI VILLAREAL VILLANUEVA**, representante del Partido de la Revolución Democrática así como por parte de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, la representante **HÉCTOR ALVARADO JIMÉNEZ y OLIVIA ALBARRÁN SALAZAR** propietario y suplente respectivamente.

Los representantes ante el Consejo Estatal Electoral acreditan su personería con copia de la constancia que les emitió el IMPEPAC; mientras que los representantes distritales, acreditan su personalidad con el oficio mediante el cual fueron designados ante el consejo distrital como representantes.

Todos acreditamos nuestra personería en términos de ley para cumplir con el requisito procesal de los artículos 323 y 324 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en términos de las reglas la cláusula décima del convenio suscrito por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP-M para crear la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos.

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Morelos Sur número 500 Colonia las Palmas en Cuernavaca Morelos, y correo electrónico licosorio0582@gmail.com de la manera más atenta, respetuosa y como mejor

RECURSO DE INCONFORMIDAD
ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VARIOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL NÚMERO **X** CON CABECERA EN [redacted], DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. YECAPIXTLA

Mariela Valdespeno Reyes 16:48

ACTO RECLAMADO: CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA GUBERNATURA.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL X DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

P R E S E N T E

ALFREDO OSORIO BARRIOS, representante suplente de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, así como DANIEL ACOSTA GERVACIO, representante propietario del PRI, ambos representantes ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así como también, los representantes ante el consejo distrital que se indican a continuación:
ANTONIO ALVAREZ VALDEZ representante del Partido Revolucionario Institucional, **LUIS ÁNGEL VEGA ARREDONDO y JUAN ANTONIO VERDEJO BRITO** representantes del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, así como el representante del Partido de la Revolución Democrática **AHARÓN HIDALGO TAPIA.**

Los representantes ante el Consejo Estatal Electoral acreditan su personería con copia de la constancia que les emitió el IMPEPAC; mientras que los representantes distritales, acreditan su personalidad con el oficio mediante el cual fueron designados ante el consejo distrital como representantes.

Todos acreditamos nuestra personería en términos de ley para cumplir con el requisito procesal de los artículos 323 y 324 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en términos de las reglas la cláusula décima del convenio suscrito por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP-M para crear la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos.

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Morelos Sur número 500 Colonia las Palmas en Cuernavaca Morelos, y correo electrónico **licosorio0582@gmail.com** de la manera más atenta, respetuosa y como mejor proceda en derecho, comparecemos ante Usted, a fin de manifestar lo que a continuación se insta, funda y motiva:
Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 14, 16, 17, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracción VII y 108 de la

impepac
12 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE: Juan
HORA: 14:45
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL XI, CON CABECERA EN JOJUTLA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Recibí escrito inicial con 255 hojas y tres anexos con diversa documentación en copias simples

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VARIOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL NÚMERO **XI** CON CABECERA EN ~~HUITEPEC~~, ~~DEL~~ JOJUTLA INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTO RECLAMADO: CÓMPUTO DISTRITAL

PARA LA GUBERNATURA.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL XI DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

ACUSE

P R E S E N T E

ALFREDO OSORIO BARRIOS, representante suplente de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, así como DANIEL ACOSTA GERVACIO, representante propietario del PRI, ambos representantes ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así como también, los representantes ante el consejo distrital que se indican a continuación:

LLIZA ELENA PEREZ SUERO representante del Partido Revolucionario Institucional, LAURA GABRIELA LUNA TORRES y JORGE JUNIOR ZARAGOZA POPOCA representantes del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, ALEJANDRO JESÚS BARRERA NOGUERÓN y GERARDO ORTÍZ GARCÍA representantes del Partido de Acción Nacional, así como el representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos" PETRA CID OCAMPO.

Los representantes ante el Consejo Estatal Electoral acreditan su personería con copia de la constancia que les emitió el IMPEPAC; mientras que los representantes distritales, acreditan su personalidad con el oficio mediante el cual fueron designados ante el consejo distrital como representantes.

Todos acreditamos nuestra personería en términos de ley para cumplir con el requisito procesal de los artículos 323 y 324 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en términos de las reglas la cláusula décima del convenio suscrito por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP-M para crear la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos.

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Morelos Sur número 500 Colonia las Palmas en Cuernavaca Morelos, y correo electrónico

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VARIOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL NÚMERO **XII** CON CABECERA EN YAUTEPEC, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTO RECLAMADO: CÓMPUTO DISTRITAL

PARA LA GUBERNATURA.

Se Recibieron 3 legajos de Documentos

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
12 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE:
HORA: 19:36 Hrs.
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL XII, CON CABECERA EN YAUTEPEC
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL XII DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

P R E S E N T E

DAVID SANCHEZ APREZA, representante suplente de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, así como DANIEL ACOSTA GERVACIO, representante propietario del PRI, ambos representantes ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así como también, los representantes ante el consejo distrital que se indican a continuación:

OSCAR MIGUEL PUIG HERNÁNDEZ y OSCAR MIGUEL PUIG SÁNCHEZ representante del Partido Revolucionario Institucional, MARIO MARTÍNEZ DÍAZ representante del partido Redes Sociales Progresistas Morelos, FERNANDO NEVADA GARCÍA representante del Partido de la Revolución Democrática así como al representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos" JAIRO HAZIEL URIEL GUZMÁN AGUIRRE.

Los representantes ante el Consejo Estatal Electoral acreditan su personería con copia de la constancia que les emitió el IMPEPAC; mientras que los representantes distritales, acreditan su personalidad con el oficio mediante el cual fueron designados ante el consejo distrital como representantes.

Todos acreditamos nuestra personería en términos de ley para cumplir con el requisito procesal de los artículos 323 y 324 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en términos de las reglas la cláusula décima del convenio suscrito por los partidos PAN, PRI, PRD y RSP-M para crear la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos.

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Morelos Sur número 500 Colonia las Palmas en Cuernavaca Morelos, y correo electrónico

A CASE

Denunciante: Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del Estado de Morelos.

Denunciada: Candidata a Gobernadora por la coalición "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos", Margarita González Saravia Calderón.

15:13 C/anexo Alan B
Copias certificadas de instrumento notarial

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
TEMA: RADIO Y TELEVISION

UNIDAD TECNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.

Luis Ocampo Gómez en mi carácter de representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional**, personalidad que tengo debidamente registrada y reconocida ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos, dentro del Proceso Electoral 2023-2024, misma que acredito en términos del nombramiento, la cual adjunto en copia certificada al presente ocurso como **ANEXO I,** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Amacuzac 204, Col. Vista Hermosa, Oficina del Jurídico, en Cuernavaca Morelos**, señalando para los mismos efectos, el correo electrónico dsapreza@gmail.com, autorizando para oír y recibir notificaciones, así como toda clase de documentos a los **CC. Alfredo Osorio Barrios, Ileana Montserrat Román Solís, Juan Carlos Núñez Armendáriz, Lino Esteban Olac López, David Sánchez Apreza y César Daniel Piedra Varela;** es que respetuosamente comparezco para exponer:

Por medio del presente líbelo y con fundamento en lo establecido por el **artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en sincronía con los **artículos 20 y 59 fracción 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del**

Instituto Nacional Electoral, vengo a interponer formal queja en materia de radio y televisión, en contra de la candidata de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Morelos" Margarita González Saravia Calderón, por el exceso de tiempo en radio y televisión, quebrantando lo establecido en la normativa electoral, tomando en consideración los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La **C. MARGARITA GONZÁLEZ SARABIA CALDERÓN** en su calidad de candidata a la gubernatura del Estado de Morelos, por la coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MOERELOS", contrató los servicios de publicidad electoral en las radiodifusoras conocidas como "Éxtasis" y "La Picuda", mismas que se transmiten a través de la Frecuencia Modulada del "107.7" (CIENTO SIETE PUNTO SIETE) y "94.9" (NOVENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE), respectivamente, difundiendo durante su programación habitual la leyenda denominada "hashtag *#EsMargarita",* acción que contraviene legislación electoral vigente, misma que más adelante se invoca.

Ante los antecedentes que anteriormente he expuesto, resulta necesario hacer del conocimiento de esta **UNIDAD TECNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, los siguientes:**

H E C H O S

1.- Mediante Acuerdo identificado bajo el número IMPEPAC CEE/435/2023, emitido por Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), se aprobó el Convenio de la Coalición Electoral denominada "Seguiremos Haciendo Historia", integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos, y Movimiento Alternativa Social.

Dicho acuerdo fue publicado en fecha **(29) veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, en la Vigésima Sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

2.- Por acuerdo identificado bajo el número IMPEPAC /CEE/171/2024, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), se aprobó el registro de la ciudadana **Margarita González Saravia**, como candidata a la Gubernatura del Estado de Morelos, por la coalición electoral "Seguiremos Haciendo Historia".

3º.- Así las cosas, durante los periodos de precampaña y campaña electoral, la candidata a la gubernatura del Estado de Morelos, **Margarita González Saravia**, impulsó el posicionamiento del hashtag *"#EsMargarita"*, convirtiendo a dicha leyenda como un identificador de su promoción electoral, en la búsqueda al cargo de Gobernadora del Estado de Morelos, para el periodo electoral de 2023-2024.

Con la finalidad de acreditar la difusión de la multicitada expresión "hashtag", como identificador de la campaña de la candidata a la gubernatura del Estado, resulta indispensable mostrar como ejemplo ilustrativo algunas publicaciones en redes sociales y medios de comunicación, las cuales se muestran a continuación:

a) El periódico denominado el Sol de Cuernavaca, publicó en fecha **(14) catorce de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, la siguiente imagen:

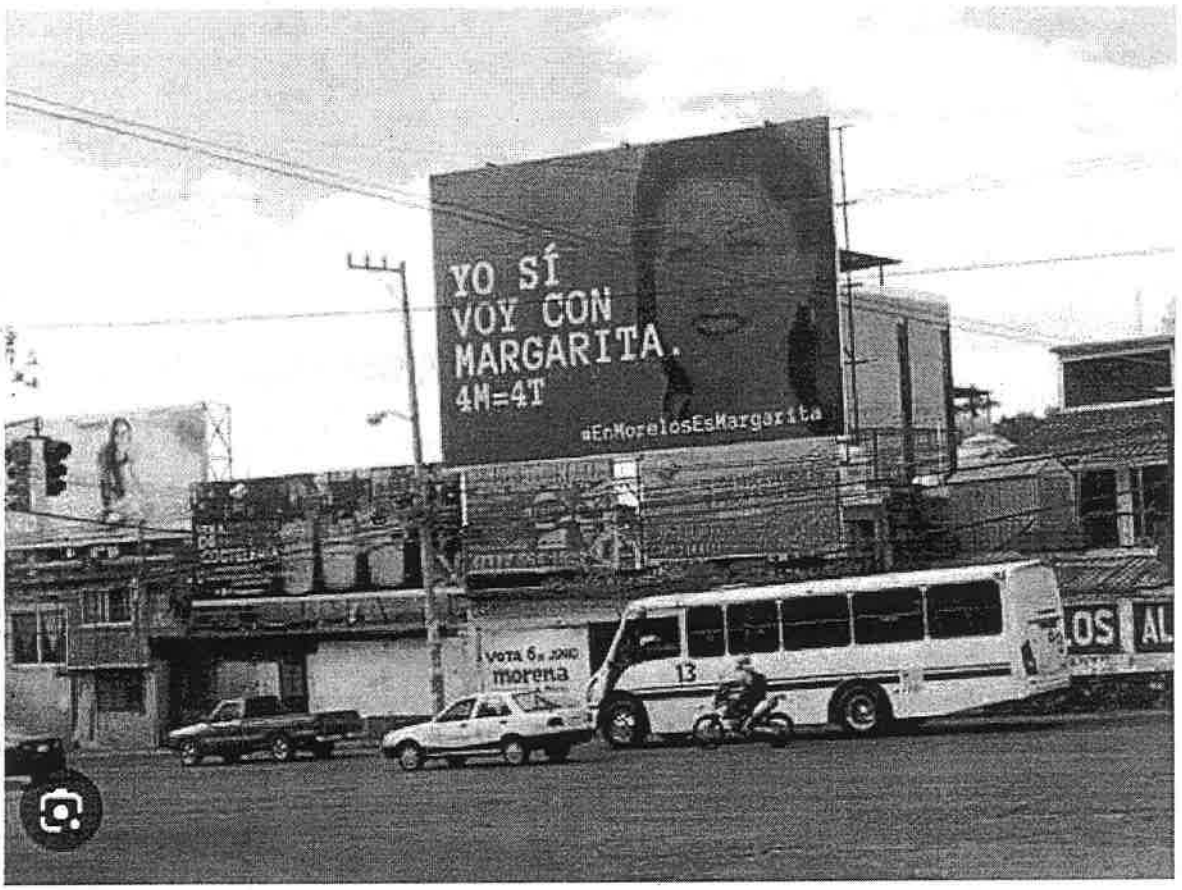

Obliga Impepac a retirar propaganda de Margarita González - El Sol de Cuernavaca | Noticias Locales,...

Las imágenes pueden estar sujetas a derechos de autor. **Más información**

En dicha imagen, se puede observar un espectacular con la imagen de la C. Margarita González Sarabia, titulado YO SI VOY CON MARGARITA, y en la parte inferior de dicho espectacular figura la expresión: "#EnMorelosEsMargarita".

Es decir, la expresión que sería el futuro hashtag #EsMargarita, se empezó a promocionar para identificar la imagen de Margarita González Sarabia, desde esa data.

b) Como se aprecia en la fotografía siguiente, el mismo espectacular antes referido, con la imagen de Margarita González Sarabia, fue colocado en la parte

trasera de los camiones de transporte colectivo, en los cuales se aprecian las mismas expresiones descritas en los párrafos que anteceden:

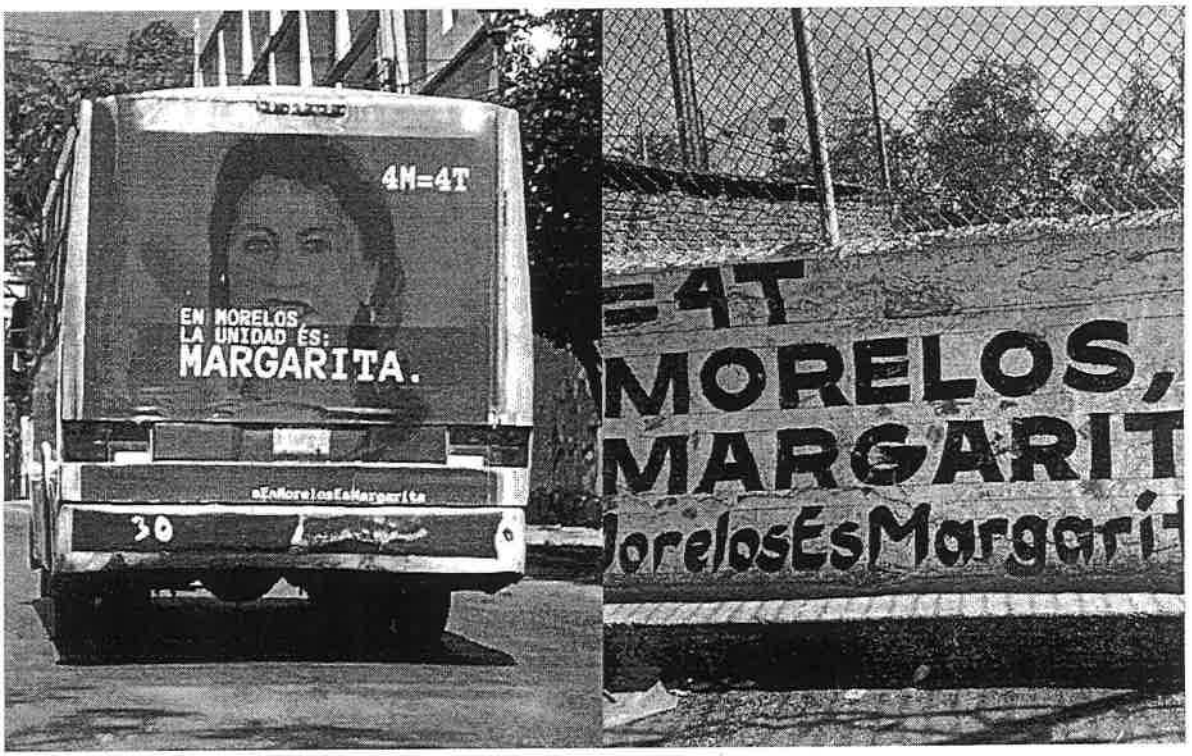

En la imagen de lado derecho, se muestra la pinta de una barda, en la cual se puede leer la expresión #EsMargarita, y en la parte superior 4T Morelos.

c) El portal de noticias de amplia cobertura denominado "Artículo Sexto", quien cuenta con 19 mil seguidores, y 9 millones de "Me gusta", en fecha (23) veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro (2024), a través de su página de Facebook, realizó la difusión de un video promocional de la campaña oficial de la C. Margarita González Saravia, lo cual se acredita al consultar la dirección electrónica que se muestra a continuación:

https://www.facebook.com/share/v/KjzVEjnKMHXmU1Pi/

Así mismo como referencia ilustrativa, enseguida se muestra la captura de pantalla de la referida publicación:

Debe tenerse presente que "Artículo Sexto", es un medio de comunicación y que durante todo el video se visualiza como fondo de pantalla, en la parte inferior de la grabación, el siguiente texto: CANDIDATA A LA GUBERNATURA POR MORELOS DE LA COALICION JUNTOS SIGAMOS HACIENDO HISTORIA, lo que demuestra que se trata de publicidad oficial de la denunciada.

Asimismo, en la parte superior izquierda, debajo del nombre de usuarios, se visualiza la siguiente expresión *#EsMargarita* Volverá la primavera. Promocionando nuevamente el hashtag *#EsMargarita*

d) El usuario de Facebook identificado como M por Morelos, público en su cuenta de dicha red social, un video con la entrevista a la C. Margarita González Saravia, titulado "**¿Cómo equilibras tus emociones con la vida personal?**" La cual puede visualizarse en el siguiente enlace:

https://www.facebook.com/share/r/sG2xrdvxRXdLKJ4N/

Asimismo, con la finalidad de evidenciar la publicación anteriormente mencionada, se muestra la captura de pantalla realizada:

Como se aprecia en la parte inferior de la publicación que se muestra en la captura de pantalla, en la parte inferior junto a otros, aparece el hashtag *#EsMargarita.*

Asimismo, el video concluye con la expresión: la respuesta es Margarita

e) La dirección electrónica, que a continuación se muestra, corresponde a la publicación efectuada en la página de Facebook del usuario "Extasis Digital Cuernavaca 107.7", empresa productora de medios y radiodifusión según se define asimismo en su página principal, a la cual quedó registrada en la dirección electrónica que a continuación se muestra:

https://www.facebook.com/share/v/76RCrig7dSpvZVPx/

Al acceder a la siguiente a la citada dirección, se muestra el mensaje cuya captura de pantalla es la siguiente:

El video al que he hecho referencia, fue publicado en fecha **(10) diez de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**. Se aprecia junto al nombre de la empresa usuaria, el hashtag "*#EsMargarita*".

De esta misma manera, se puede apreciar que en la descripción del multicitado video de aprecia la expresión: #EsMargarita Volverá la primavera. Es decir, publica un segundo hashtag *#EsMargarita*

Durante la reproducción del video se puede advertir como rubrica de fondo el siguiente texto: CANDIDATA A LA GUBERNATURA POR MORELOS DE LA COALICION JUNTOS SIGAMOS HACIENDO HISTORIA, lo que denota que se trata

de un video promocional de la campaña de la demandada, en la búsqueda del cargo de Gobernadora del Estado de Morelos. Y que el hashtag se encontraba asociado a su campaña electoral.

Es preciso resaltar, que esta empresa, se define como Empresa productora de medios y radiodifusión, y dice contar con 9 millones, 6 mil seguidores; Es decir cuenta con una amplia cobertura. Tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla, a la cual se puede tener acceso desde la dirección electrónica arriba proporcionada.

f) La siguiente dirección electrónica, corresponde a la publicación realizado en la página de Facebook del usuario "Anastacio Solís Lezo

https://www.facebook.com/share/r/Apyc2SaTatYcFqdi/

Asimismo, con la finalidad de acreditar el contenido de la publicación a la que he hecho referencia, me permito exhibir la siguiente imagen:

El usuario identificado bajo el nombre Anastacio Solis Lezo, al difundir el video titulado "excelentes músicos integran la batucada xopan cuicatl", publicó el mensaje siguiente:

"El evento de ayer sirvió de práctica para estar listos. Brigada "xopan cuicatl". Y finaliza con el hashtag *#EsMargarita"*

g) En el siguiente enlace, se puede visualizar el mensaje publicado en la cuenta de Facebook del usurario denominado "M por Morelos", titulado ***¿Si pudieras regresar al pasado que consejo te darías?***

https://www.facebook.com/share/r/B7hHNd6GgMu1GaVn/

Como se puede apreciar en la captura de pantalla, la parte final del video concluye con la *"la respuesta es margarita"*, *"#EsMargarita"*.

h) En fecha (20) veinte de octubre de dos mil veintitrés (2023), a través de la cuenta de la red social Facebook, la usuaria de nombre Carrillo Mérida Sheilita, publicó, el mensaje de Margarita González Saravia, al que inserto el siguiente texto:

> "Buenos dias espero que tengan un excelente dia andamos terminando la semana con toda la actitud Positiva gracias adios y siempre luchando por los derechos de todos y todas para tener un mejor pueblo y estado se necesita amar a la gente dar la vida por ellos y gobernar para todos no para unos cuantos Recuerda si la encuesta llega #EsMargarita la Respuesta les dejo este mensaje de una mujer luchadora social con principios de la 4T y sobre todo el ejemplo de nuestro Presidente de la República
>
> TETECALA TIERRA DE LAS MARGARITAS
> Margarita Gonzalez Saravia ."

Como se advierte de lo anterior, la usuaria, promocionó desde el día (20) veinte de octubre de dos mil veintitrés (2023), el hashtag *#EsMargarita.* Lo que denota, que, desde antes del periodo de campaña electoral, se identificó ese hashtag, con la promoción de Margarita González Saravia, al cargo de Gobernadora del Estado, para el periodo electoral de 2023-2024.

https://www.facebook.com/share/v/AjhqmgDs27mQBMcg/

hechos que quedaron plasmados en el mundo virtual, como a continuación se muestra:

i) En fecha **(25) veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, el C. Edgar Román, a través de su cuenta de Facebook, publicó el siguiente mensaje:

> Este es el claro ejemplo de tres mujeres que cambiarán el rumbo de Morelos
> "Amor ❤️con Amor ❤️se paga"
> #EsMorena #Esla4T

#EsJuanita Ocampo Domínguez
#EsAriadna Barrera
#EsMargarita González Saravia

Dicho mensaje se puede visualizar en la siguiente dirección electrónica:

https://www.facebook.com/share/p/DC3219vSUbq7WFx9/

Como se desprende de la captura de pantalla de la referida publicación, el usuario anteriormente mencionado promocionó el hashtag *#EsMargarita,* asociándolo con los apellidos González Saravia, que corresponden a los de la demandada, señalando que son tres mujeres las que cambiaran el rumbo de Morelos.

j) La siguiente dirección electrónica corresponde al mensaje publicado en su cuenta de Facebook, del usuario de nombre Carlos Caltenco, quien en fecha **(03) tres de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, publicó un video mediante el cual se observa en la parte izquierda del mismo, el nombre del partido MORENA y del lado derecho, el nombre de JUANITA OCAMPO.

https://www.facebook.com/share/v/4L9HoFAWip6bdddQ/

Tal y como se advierte en la captura de pantalla que he exhibido anteriormente, se puede apreciar que, el usuario Carlos Caltenco, escribió el siguiente texto:

> ¡Todo Temixco territorio Morena!
> ¡Vota todo Morena este 2 de junio!
> #EsClaudia, #EsMargarita, #EsJuanita

Es decir, se puede acreditar que dicho usuario publicitó durante el periodo de campaña el hashtag *#EsMargarita.*

k) La dirección electrónica, que a continuación se muestra, corresponde al mensaje publicado en fecha (08) ocho de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a través de la cuenta de Facebook, del usuario "Daniel Reyes", https://www.facebook.com/share/p/9PzrxNVbrjYhkSXW/

Como se puede advertir en la captura de pantalla de dicho mensaje, se pueden observar imágenes de personas que portando playeras del Partido Político Morena, quienes acompañan a C. Rafael Reyes, candidato a diputado local por el VI Distrito, así mismo el usuario de nombre Daniel Reyes publicó el siguiente mensaje:

¡En la capital morenista de Morelos!
#Jiutepec el pueblo transformador se
manifiesta dispuesto a defender la 4T.
#EsClaudia
#EsMargarita
#EsRafa
#EsDavid
#PlanC
#SomosTransformadores

Es decir, se puede advertir que dichas publicaciones tenían como finalidad la difusión masiva de la multicitada expresión

l) La dirección electrónica que se muestra a continuación, corresponde a la publicación realizada en fecha (03) tres de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cuenta de Facebook del usuario Carlos Francisco Caltenco Serrano, consistiendo su publicación en un video promocionando la campaña de Juanita Ocampo a la Presidencia Municipal de Temixco, por el partido MORENA.

https://www.facebook.com/share/v/8Zeg4EuiR7nXdhPE/

Como se aprecia en la captura de pantalla de la citada publicación, el usuario titula su publicación: **¡Todo Temixco Territorio Morena!**

El usuario de la cuenta, destaca junto a su nombre, el hashtag *#EsMargarita*

m) La siguiente dirección pertenece a la publicación de un video en la cuenta del usuario de Facebook del C Andres Bahena:

https://www.facebook.com/reel/694456122818353

Como se puede apreciar en esta captura de pantalla, el usuario publicó el siguiente texto:

> *"Gracias a nuestra compañera y amiga Margarita González Sarabia, precandidata única a la gubernatura, por este detalle a todos los consejeros, chaleco que llevaremos todos con mucho orgullo y compromiso. Juntos logremos la transformación de nuestro estado de Morelos*
> *#EsMargarita #Cuernavaca*
> *#AndresBahena"*

En el video, el usuario se ostenta como Consejero Estatal del Partido MORENA.

Y en su publicación agradece a Margarita González Sarabia, un obsequio, e inserta en su mensaje el hashtag *#EsMargarita.*

n) La siguiente dirección electrónica, corresponde al mensaje publicado en fecha (11) once de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en su cuenta de Facebook ,por el usuario Estéreo Vida 90.3 FM

https://www.facebook.com/share/v/f63pNwRtH2wxMf1m

Como se muestra en la captura de pantalla de la publicación antes mencionada, se observa debajo del nombre del usuario, el hashtag *#EsMargarita.*

Asimismo, el video consiste en una publicación promocional de la campaña electoral a favor de Margarita González Sarabia, candidata al cargo de Gobernadora del Estado, como se desprende de su contenido.

Durante toda la transmisión del video aparece en la parte inferior la expresión CANDIDATA A LA GUBERNATURA POR MORELOS DE LA COALICION JUNTOS SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA., seguida del siguiente título **#EsMargarita Volverá la primavera.**

Publicitando nuevamente el hashtag *"#EsMargarita"*

Además de lo anterior, desde la dirección proporcionada se puede acceder a la página principal de esta cuenta, la cual se muestra en la siguiente captura de pantalla:

Como se puede apreciar la estación de radio "Stereo Vida 90.3", se define como una Empresa productora de medios y radiodifusión, la cual cuenta con una cobertura de 16 mil seguidores, y se puede escuchas en la frecuencia de radio 90.3 de FM.

ñ) La siguiente dirección electrónica, corresponde al mensaje publicado en la red social de Facebook, por el usuario La Mas Picuda Cuernavaca 94.9 F.M

https://www.facebook.com/share/v/H6UerH6Ar9wVhgUE/

Como se muestra en la captura de pantalla de la mencionada publicación, se observa debajo del nombre del usuario, el hashtag *#EsMargarita*.

Asimismo, el video consiste en una publicación promocional de la campaña electoral de Margarita González Sarabia al cargo de Gobernadora del Estado, como se desprende de su contenido.

Durante toda la transmisión del video aparece en la parte inferior la expresión CANDIDATA A LA GUBERNATURA POR MORELOS DE LA COALICION JUNTOS SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA, seguida del título **#EsMargarita Volverá la primavera**

Es decir, nuevamente se promocionó el hashtag *#EsMargarita*.

Además de lo anterior, desde la dirección electrónica proporcionada se puede acceder a la página principal de esta cuenta, y de la cual se extrajo la siguiente captura de pantalla:

Como se puede apreciar de la captura de pantalla, el usuario La más Picuda 94.9 FM, se define como una Empresa productora de medios y radiodifusión, la cual cuenta con una cobertura de 50 mil seguidores, y se puede ser sintonizada en la frecuencia de radio 94.9 de FM.

Durante toda la transmisión del video, se puede apreciar en la parte inferior la expresión siguiente: CANDIDATA A LA GUBERNATURA POR MORELOS DE LA COALICION JUNTOS SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA.

Es decir, se puede advertir que la C. MARGARITA GONZALEZ SARAVIA, valiéndose de los medios de comunicación masivos y redes sociales, durante sus periodos de precampaña y campaña, utilizó el hashtag *#EsMargarita.*

En ese sentido, la expresión denominada *#EsMargarita*, se coinvirtió en una etiqueta que identificó su postulación al cargo de Gobernadora del Estado de Morelos, en las elecciones realizadas el pasado **(02) dos de junio de dos mil veinticuatro (2024).**

o).- Es el caso, que las radiodifusoras "Éxtasis" y "La Picuda", sintonizables a través de la Frecuencia Modulada "107.7" (CIENTO SIETE PUNTO SIETE) y "94.9" (NOVENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE), infringieron la legislación electoral vigente al momento de los hechos, al difundir el Hashtag *#Es Margarita* en sus páginas oficiales de Facebook, como enseguida se indica:

La siguiente es la captura de pantalla, se obtuvo a través de la página oficial en la red social Facebook, de la radiodifusora conocida comúnmente como *Éxtasis Digital*, que se sintoniza en la frecuencia 107.7 de Frecuencia Modulada, la cual es también es identificada con el nombre de *Estaxis Digital Cuernavaca.*

Asimismo, se puede apreciar debajo del nombre de la radiodifusora, el hashtag *#EsMargarita*

El video que transmite, se titula *#EsMargarita Volverá la primavera* y durante todo el video se aprecia en la parte inferior de la transmisión la siguiente leyenda: CANDIDATA A LA GUBERNATURA POR MORELOS DE LA COALICION JUNTOS SIGAMOS HACIENDO HISTORIA.

Es decir, dicha radiodifusora, promocionó a través de su página oficial de Facebook, el hashtag *#EsMargarita*, hechos que pueden visualizarse en la siguiente dirección electrónica:

https://www.facebook.com/share/v/76RCrig7dSpvZVPx/

P) El hashtag o etiqueta, es una frase precedida por el símbolo #, utilizada en las redes sociales, para promocionar campañas, noticias, eventos, productos, de forma masiva, así como entre otros fines.

Los hashtags se han utilizado en las redes sociales, como una poderosa estrategia de comunicación en las campañas políticas para promover sus mensajes de manera mucho más amplia, acercándose a diversos sectores de la población.

Es decir, las frases que conllevan consigo el signo #, se convierten en objeto de divulgación y multiplicación de envíos en redes sociales y simultáneamente en otros medios de comunicación visuales, como carteles, anuncios en espectaculares, pintas en las bardas y demás formas de comunicación, que finalmente son recepcionados por un amplio número de personas de los más diversos medios de comunicación como redes sociales, radio y televisión, y ciudadanía en lo general.

Muchos candidatos, han recurrido al uso de los *hashtags* para mejorar su promoción política, entre ellos, la C. Margarita González Sarabia, en su búsqueda por la

gubernatura del Estado de Morelos, en el periodo electoral del año dos mil veinticuatro.

La siguiente es la captura de pantalla, corresponde a la página oficial en la red social Facebook, de la radiodifusora conocida comúnmente como *La Picuda*, que se sintoniza en la frecuencia 94.9 de Frecuencia Modulada, también identificada bajo el nombre de *La Mas Picuda Cuernavaca*

Se visualiza debajo del nombre de la radiodifusora, el hashtag *#EsMargarita.*

El video que transmite, se titula *#EsMargarita Volverá la primavera* y durante todo el video se aprecia en la parte inferior de la transmisión la siguiente leyenda: CANDIDATA A LA GUBERNATURA POR MORELOS DE LA COALICION JUNTOS SIGAMOS HACIENDO HISTORIA.

Es decir, dicha radiodifusora, también promocionó en su página oficial de Facebook, el hashtag *#EsMargarita.*

Además de lo anterior, ambas radiodifusoras Éxtasis Digital y la Mas Picuda o La Picuda, que se transmite en las frecuencias 107.7 y 94.9, colocaron como un identificador en su transmisión por ambas frecuencias, el mensaje *#EsMargarita*, el cual se visualizaba durante toda su transmisión en las pantallas de los radioestereos de los autos y demás vehículos de transporte, que contaban con pantalla digital.

Lo anterior se constata de la videograbación y fe de hechos levantada a petición del Dr. Oscar Miguel Puig Sánchez, por el Notario Público Número 13 de esta ciudad, en el instrumento notarial **número 3,541 (tres mil quinientos cuarenta y uno)**, en fecha **(17) diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro(2024)**, el cual adjunto en original al presente ocurso como **ANEXO 2**, que en su parte relativa dice lo siguiente:

> *"En Cuernavaca, Morelos, a las doce horas con veinte minutos del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, el suscrito licenciado* ***GUILLERMO ADOLFO TENORIO ÁVILA,*** *Aspirante a Notario Público en mi carácter de fedatario suplente del* ***LICENCIADO RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ,*** *Titular de la Notaría Pública Número trece de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con la autorización contenida en el acuerdo del Secretario de Gobierno de fecha dos de junio de dos mil veintidós, hago constar que en las oficinas de la Notaría a mi cargo ubicadas en Avenida Río Mayo número mil trescientos ocho, Colonia Vista Hermosa, ante mí comparece el señor* ***OSCAR MIGUEL PUIG SÁNCHEZ,*** *con la finalidad de certificar* ***HECHOS MATERIALES*** *relativos a un dispositivo conocido como autoestéreo al sintonizar dos estaciones radiodifusoras que frente al público se identifican como "Éxtasis" y "La Picuda", sintonizables a través de la Frecuencia Modulada "107.7" (CIENTO SIETE PUNTO SIETE) y "94.9" (NOVENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE), respectivamente; así como al copiado y almacenamiento de dos grabaciones audiovisuales.----------*
> ***I. DISPOSITIVO DE AUTOESTÉREO.----------***
> *--- En esas circunstancias procedo a trasladarme a la parte exterior de la notaría a mi cargo, en donde en compañía del solicitante ingresamos a un vehículo que el compareciente me manifiesta bajo protesta de decir verdad es de su propiedad, para enseguida encenderlo y sintonizar en el dispositivo diseñado para esos efectos la estación radiodifusora a través de la Frecuencia Modulada identificada con el número "107.7" (CIENTO SIETE PUNTO SIETE), que frente al público se identifica como "Éxtasis", en la pantalla táctil del dispositivo mencionado se desprenden los siguientes datos, mismos que el solicitante me pide hacer constar, en letras de color blanco el siguiente texto: "RADIO FM.- 12:23.- 107.7 Extasis.- EsMargarita"; enseguida el compareciente con los botones diseñados para esos efectos sintoniza diversa estación de radiodifusión a través de la Frecuencia Modulada identificada con el número "94.9" (NOVENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE) y que frente al público se identifica como "La Picuda", haciendo constar que en la pantalla táctil del dispositivo mencionado se desprenden los siguientes datos en letras de color blanco el siguiente*

texto: "RADIO FM.- 12:24.- 94.9 LaPicuda.- EsMargarita". Acto seguido, ingresamos nuevamente a las instalaciones de la notaría a mi cargo."

Como se constata de la FE DE HECHOS, practicada por el notario público, constató que al encender el autoestéreo del vehículo propiedad del Dr. Oscar Miguel Puig Sánchez, sintonizó la estación de radio en Frecuencia Modulada identificada con el número "107.7" (CIENTO SIETE PUNTO SIETE), y que frente al público se identifica como "Éxtasis", aparece el siguiente texto: "RADIO FM. - 12:23. - 107.7 Extasis.- EsMargarita".

Señala que enseguida el compareciente sintonizo la estación en la frecuencia Modulada "94.9" (NOVENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE) y que frente al público se identifica como "La Picuda", hace constar que haciendo constar en la pantalla táctil del dispositivo mencionado, se desprenden el siguiente texto: "RADIO FM. - 12:24. - 94.9 LaPicuda.- EsMargarita".

Queda debidamente acreditado con la fe notarial, que las radiodifusores mencionadas, transmitieron el mensaje EsMargarita, el cual visualizó el público al encender su autoestéreo, en las frecuencias 94.9 y 107.7 de Frecuencia Modulada.

De acuerdo con lo dispuesto el artículo 159 numeral 4, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por si o por terceras personas, tiempos **en cualquier modalidad** de radio y televisión:

"Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por si o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Octavo de esta Ley"

Por su parte, el artículo 445 inciso F, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como infracción de los candidatos a cargos de elección popular, las infracciones a dicha ley, señalando que:

> *"Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:*
> *a) a e) ...*
>
> *f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ley."*

De lo anterior, queda de manifiesto que la contratación de propaganda electoral en la radio, llevada a cabo por partidos o candidatos, constituye un incumplimiento a la ley electoral.

Ahora bien, tratándose de contratación ilegal de propaganda electoral, la sanción se encuentra establecida por el artículo 41 fracción VI, inciso b), el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 41. ...*
> *VI.-*
> *La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:*
> *a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado*
> ***b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;***
> *c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.*

En consecuencia, de acuerdo con nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ilegal contratación de cobertura en radio, da lugar a la nulidad de la elección

Por lo que es indiscutible que, habiéndose acreditado la adquisición de publicidad en radio, la C. Margarita González Sarabia, contravino lo dispuesto por el artículo 159 numeral 4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual

prohíbe su contratación, por lo que es procedente declarar la nulidad de la elección al tenor de lo dispuesto por el artículo 41 fracción VI, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien cierto que en fecha **(17) diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, se llevó a cabo la protocolización del instrumento notarial anteriormente descrito, también lo es que la difusión de la expresión *#EsMargarita*, a través de los medios de comunicación y redes sociales inició en fecha **(14) catorce de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, y no cesó hasta el día **(02) dos de junio de dos mil veinticuatro (2024),** violando el periodo de veda electoral, causando perjuicio en la ciudadanía, toda vez que, no se respetó el lapso que los ciudadanos tienen para reflexionar sobre su voto, hechos que por su propia naturaleza contravienen lo dispuesto en la legislación electoral vigente y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.

NOMBRE DE LOS DENUNCIADOS.

Margarita González Saravia Calderón, candidata a la Gubernatura del Estado de Morelos por la coalición "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos".

DOMICILIOS DONDE SE PUEDEN NOTIFICAR A LOS DENUNCIADOS.

El ubicado en calle Pericón #106 Colonia Miraval C.P. 62270 Cuernavaca, Morelos.

PRUEBAS

1) **PRUEBA TECNICA.** - Consistente en una fotografía publicada por el periódico El Sol de Cuernavaca, en su edición del día **(14) catorce de febrero de dos mil veintitrés (2023),** misma que puede visualizarse un espectacular, con la imagen de Margarita González Sarabia, y en la parte inferior la expresión EsMorelosEsMargarita, prueba que se relaciona con el hecho marcado con el inciso a) del capítulo de hechos y con la cual se

pretende demostrar que desde la data anteriormente citada, se promocionó la expresión hashtag *EsMargarita.*

2) **PRUEBA TECNICA. -** Consistente en una fotografía de la publicidad pegada en la parte trasera de un autobús de pasajeros, y la pinta de una barda, prueba que se relaciona con el inciso b) del capítulo de hechos y con la cual se pretende acreditar la cual se inserta en el numeral 3 inciso b) del capítulo de hechos del presente escrito y con la cual se pretende acreditar que desde la data ya referida se comenzó a difundir la expresión hashtag EsMargarita.

3) **PRUEBA TECNICA.** - Consistente en la consulta de las siguientes direcciones electrónicas de las páginas de Facebook que se han mencionado en la presente demanda:

https://www.facebook.com/share/v/KjzVEjnKMHXmU1Pi/

En esta dirección el medio de comunicación Artículo Sexto, divulgo el hashtag *#EsMargararita*

https://www.facebook.com/share/r/sG2xrdvxRXdLKJ4N/

En esta dirección en su cuenta de Facebook, el usuario identificado como M por Morelos, público en su cuenta de esa red social, un video con la entrevista a Margarita González Saravia, titulado ¿Cómo equilibras tus emociones con la vida personal? El cual concluye con la expresión la respuesta es Margarita

https://www.facebook.com/share/v/76RCrig7dSpvZVPx/

Esta dirección electrónica, pertenece a la cuenta oficial de la raoidifusora Éxtasis Digital Cuernavaca F.M. aparece la expresión *#EsMargarita*

https://www.facebook.com/share/r/Apyc2SaTatYcFqdi/

Esta dirección electrónica, corresponde a la cuenta de Anastacio Solis Lezo, y difunde el video titulado excelentes músicos integran la batucada "xopan cuitatl]".

En dicha publicación se aprecia puede visualizar el hashtag *#EsMargarita*

https://www.facebook.com/share/r/B7hHNd6GgMu1GaVn/

Este enlace corresponde a la cuenta M por Morelos, titulado ¿Si pudieras regresar al pasado que consejo te darías?

El video concluye con la expresión: la respuesta es Margarita

https://www.facebook.com/share/v/AjhqmgDs27mQBMcg/

Esta cuenta de Facebook corresponde a la usuaria Carrillo Mérida Sheilita, mediante el cual se acredita que desde el 20 de octubre de 2023, se publicaron mensajes con el hashtag *#EsMargarita.*

https://www.facebook.com/share/p/DC3219vSUbq7WFx9/

Esta dirección electrónica corresponde al usuario de Facebook Edgar Román, quien publica el 25 de mayo del 2024, en su cuenta el hashtag *#Es Margarita*

https://www.facebook.com/share/v/4L9HoFAWip6bdddQ/

En esta cuenta de Facebook, el C. Carlos Caltenco, publica 3 de mayo de 2024, un video en cuya publicación se obser4va el hashtag *#EsMargarita*

https://www.facebook.com/share/p/9PzrxNVbrjYhkSXW/

Esta cuenta pertenece al usuario de Facebook Daniel Reyes, quien publicó el 8 de mayo de 2024, una publicación con el hashtag *#EsMargarita*

https://www.facebook.com/share/v/8Zeg4EuiR7nXdhPE/

Esta cuenta corresponde al Carlos Francisco Caltenco Serrano y publica un video promocionando la campaña de Margarita González Saravia; junto al nombre del usuario de la cuenta, destaca el hashtag *#EsMargarita.*

https://www.facebook.com/reel/694456122818353

Esta dirección electrónica pertenece a la cuenta en Facebook de Andrés Bahena, quien se dice consejero estatal del partido político MORENA, y en el video hace público agradecimiento a Margarita González Sarabia por el obsequio recibido, y en el texto de su publicación difunde el hashtag *#EsMargarita #Cuernavaca*

https://www.facebook.com/share/v/f63pNwRtH2wxMf1m

Esta dirección electrónica corresponde a la publicación en la cuenta de Facebook de la radiodifusora Estero Vida 90.3 FM, publicada el 11 de mayo de 2024, junto al nombre del usuario, aparece el hashtag *#EsMargarita.* Y en el título del contenido se aprecia la expresión **#EsMargarita Volverá la primavera**

https://www.facebook.com/share/v/H6UerH6Ar9wVhgUE/

Esta dirección electrónica, nos direcciona a la página de la radiodifusora La Mas Picuda 94.9 FM, específicamente a la publicación fechada el día 11 de mayo de 2024. aparece el hashtag *#EsMargarita.* Y en el título del contenido se aprecia la expresión **#EsMargarita Volverá la primavera**

Mediante cada una de ellas, se acreditan los hechos que se describen en la presente.

4) **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en el instrumento notarial número **3,541 (tres mil quinientos cuarenta y uno),** mismo que en su interior contiene la fe de hechos que a petición del Dr. OSCAR MIGUEL PUIG, practicó el licenciado GUILLERMO ADOLFO TENORIO ÁVILA, Aspirante a Notario Público en calidad de Fedatario Suplente del LICENCIADO RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ, Titular de la Notaría Pública Número Trece de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del

Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual se adjunta en original como **ANEXO II**, prueba que se relaciona con el hecho marcado con el inciso o) del capítulo de hechos.

5) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie al denunciante.

6) **PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte denunciante.

Los medios de prueba que se ofertan se relacionan con todo y cada uno de los hechos que se mencionan y agravios que se hacen valer en el presente medio de defensa legal, con los cuales se acredita la ilegalidad de los actos que se impugnan en el presente medio de defensa legal.

Por lo antes expuesto, solicito atentamente a Usted, lo siguiente:

PRIMERO. Tener por presentado el presente escrito cumpliendo los requisitos que marca el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

SEGUNDO. Tener por acreditada la personalidad de quién suscribe, autorizando a las personas para los efectos legales conducentes, así como el domicilio señalado. Se adjunta copia de nombramiento.

TERCERO. Sustanciar el procedimiento ordenando las diligencias para mejor proveer necesarias para resolver el fondo y sancionar a los sujetos responsables.

PROTESTO LO NECESARIO

Luis Ocampo Gómez
Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional
Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a la fecha y hora de su presentación.

MORELOS

REPRESENTACIÓN DEL PRI
ANTE LA JUNTA LOCAL INE

[redacted]

12:49 Sanexo Acan 5

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,
PRESENTE.

DAVID SÁNCHEZ APREZA, Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional **(PRI),** ante la junta local en Morelos, y conforme a lo que dispone el artículo Artículo 304 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra dice:

1. [La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:] Párrafo reformado DOF 02-03-2023 Párrafo declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;

b) El presidente o funcionario autorizado del consejo distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;

c) [El presidente del consejo distrital dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital, y Inciso reformado DOF 02-03-2023 Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

d) El presidente del consejo distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

MORELOS

REPRESENTACIÓN DEL PRI
ANTE LA JUNTA LOCAL INE

2. De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley.

vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** 5Copia certificada de los RECIBOS a que hace referencia los incisos a y b del numeral 1 del dispositivo citado y LAS ACTAS a que hace referencia el numeral II y que fueron levantadas conforme al dispositivo legal en cita, por cada Consejo Distrital de los cinco en el estado, Y ARCHIVO ELECTRÓNICO que contenga la misma documentación.

Sin otro en particular, aprovecho para enviar un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. David Sánchez Apreza
Representante Suplente del PRI ante el Consejo Local
Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación.

MORELOS

REPRESENTACIÓN DEL PRI
ANTE LA JUNTA LOCAL INE

[redacted] [redacted]

Instituto Nacional Electoral
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
ESTADO DE MORELOS
19 JUN 2024
12:51 Skarexo Adan B
OFICIALÍA DE PARTES

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

Acuse

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,
PRESENTE.

DAVID SÁNCHEZ APREZA, Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional **(PRI)**, ante la junta local en Morelos, vengo a solicitar de manera ***URGENTE***, copia certificada de la AGENDA DE EVENTOS DE LA CANDIDATA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA, así como del INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024 PERIODOS UNO Y DOS ETAPA NORMAL.

Sin otro en particular, aprovecho para enviar un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. David Sánchez Apreza
Representante Suplente del PRI ante el Consejo Local
Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación.

MORELOS

ACUSE

REPRESENTACIÓN DEL PRI
ANTE LA JUNTA LOCAL INE

06 JUN 2024
15:03 Sánchez Alan B

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,
PRESENTE.

DAVID SÁNCHEZ APREZA, Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional **(PRI)**, ante la junta local en Morelos, vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin otro en particular, aprovecho para enviar un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. David Sánchez Apreza
Representante Suplente del PRI ante el Consejo Local
Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación.

ACUSE

REPRESENTACIÓN DEL PRI
ANTE LA JUNTA LOCAL INE

MORELOS

Instituto Nacional Electoral
06 JUN 2024
15:03 Sanchez Alan D.
OFICIALIA DE PARTES

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,
PRESENTE.

DAVID SÁNCHEZ APREZA, Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional **(PRI)**, ante la junta local en Morelos, vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** 5 (CINCO) juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin otro en particular, aprovecho para enviar un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. David Sánchez Apreza
Representante Suplente del PRI ante el Consejo Local
Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación.

MORELOS

Acuse

REPRESENTACIÓN DEL PRI
ANTE LA JUNTA LOCAL INE

Instituto Nacional Electoral
06 JUN 2024
15:02 Anexo Acuse

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,
PRESENTE.

DAVID SÁNCHEZ APREZA, Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional **(PRI)**, ante la junta local en Morelos, vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** un informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin otro en particular, aprovecho para enviar un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. David Sánchez Apreza
Representante Suplente del PRI ante el Consejo Local
Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación.

MORELOS

ACUSE

REPRESENTACIÓN DEL PRI
ANTE LA JUNTA LOCAL INE

[redacted] [redacted]

06 JUN 2024
15:02 s/anexo A/en B

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,
PRESENTE.

DAVID SÁNCHEZ APREZA, Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional **(PRI)**, ante la junta local en Morelos, vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** un informe, constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Atentamente.

Dr. David Sánchez Apreza
Representante Suplente del PRI ante el Consejo Local
Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación.

MORELOS

REPRESENTACIÓN DEL PRI
ANTE LA JUNTA LOCAL INE

[redacted] [redacted]

Instituto Nacional Electoral
10 JUN 2024
12:50 Sanexo Alan B
OFICIALÍA DE PARTES

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,
PRESENTE.

DAVID SÁNCHEZ APREZA, Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional **(PRI)**, ante la junta local en Morelos, vengo a solicitar de manera ***URGENTE***, copia certificada de la AGENDA DE EVENTOS DE LA CANDIDATA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA, así como del INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024 PERIODOS UNO Y DOS ETAPA NORMAL.

Sin otro en particular, aprovecho para enviar un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. David Sánchez Apreza
Representante Suplente del PRI ante el Consejo Local
Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MORELOS

JUNTA LOCAL EJECUTIVA

VOCALÍA DEL SECRETARIO

OFICIO: INE/JLE/VE-MOR/2697/2024

Cuernavaca, Morelos, 6 de junio de 2024.

DR. DAVID SÁNCHEZ APREZA
REPRESENTANTE SUPLENTE
DEL PRI ANTE EL CONSEJO LOCAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

Anexo al presente le remito en DVD, listado de representantes de partidos políticos generales y ante mesa directiva de casilla correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

EL VOCAL SECRETARIO

MTRO. IGNACIO MEJÍA LÓPEZ

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
ESTADO DE MORELOS

C.c.p. Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva y Consejero Presidente del Consejo Local, ambos del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MORELOS

JUNTA LOCAL EJECUTIVA

VOCALÍA DEL SECRETARIO

OFICIO: INE/JLE/VE-MOR/2726/2024

Cuernavaca, Morelos, 7 de junio de 2024.

DR. DAVID SÁNCHEZ APREZA
REPRESENTANTE SUPLENTE
DEL PRI ANTE EL CONSEJO LOCAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

Con relación a su oficio mediante el cual solicita: "*un informe, constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación del día de la jornada electoral*", me permito hacer de su conocimiento, con el objeto de colmar su petición, que ingrese a la página: https://prep2024.ine.mx/publicacion/nacional/landing clicando en el recuadro "Consultar Resultados Preliminares", seleccionando la que usted prefiera. Una vez habiendo accesado, ingresará a la liga: https://prep2024.ine.mx/publicacion/nacional/presidencia/nacional/candidatura , consultando la votación mediante "Detalle por", "Entidad", Morelos, "Distrito" (todas), (todos). Posteriormente "Sección", "Detalle por casilla". Cabe señalar que con motivo del Sistema PREP, en el que se privilegia la información resultante del Escrutinio y Cómputo a nivel mesa directiva de casilla, no se encuentra digitalizada el acta de jornada electoral. Por ello, en las ligas que le proporciono le aparecerá el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Presidencia, en su caso podrá seleccionar "Presidencia", "Senadurías" y "Diputaciones", en el cual podrá observar el nombre de los funcionarios/as de mesa directiva de casilla.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

EL VOCAL SECRETARIO

MTRO. IGNACIO MEJÍA LÓPEZ

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
ESTADO DE MORELOS

C.c.p. Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva y Consejero Presidente del Consejo Local, ambos del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MORELOS

JUNTA LOCAL EJECUTIVA

VOCALÍA DEL SECRETARIO

OFICIO: INE/JLE/VE-MOR/2725/2024

Cuernavaca, Morelos, 7 de junio de 2024.

DR. DAVID SÁNCHEZ APREZA
REPRESENTANTE SUPLENTE
DEL PRI ANTE EL CONSEJO LOCAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

Con relación a su oficio mediante el cual solicita: "*un informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionaron la votación del día de la jornada electoral*", me permito hacer de su conocimiento, con el objeto de colmar su petición, que ingrese a la página: https://prep2024.ine.mx/publicacion/nacional/landing clicando en el recuadro "Consultar Resultados Preliminares", seleccionando la que usted prefiera. Una vez habiendo accesado, ingresará a la liga: https://prep2024.ine.mx/publicacion/nacional/presidencia/nacional/candidatura , consultando la votación mediante "Detalle por", "Entidad", Morelos, "Distrito" (todas), (todos). Posteriormente "Sección", "Detalle por casilla". En donde le aparecerá el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Presidencia, en su caso podrá seleccionar "Presidencia", "Senadurías" y "Diputaciones", en el cual podrá observar el nombre de los funcionarios/as de mesa directiva de casilla.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

EL VOCAL SECRETARIO

MTRO. IGNACIO MEJÍA LÓPEZ

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL
ESTADO DE MORELOS

C.c.p. Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva y Consejero Presidente del Consejo Local, ambos del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos.

Instituto Nacional Electoral

MORELOS
CONSEJO LOCAL

Oficio: INE/MOR/CL/523/2024
Cuernavaca, Mor; 7 de junio de 2024

Asunto: Respuesta a solicitud

DR. DAVID SÁNCHEZ APREZA
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PRI
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE MORELOS
PRESENTE.

En seguimiento a la solicitud expresa mediante oficio sin número, recibido en Oficialía de Partes el 6 de junio de la presente anualidad, en el que solicita "juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales", se informa lo siguiente:

La asignación de Boletas Electorales para cada mesa directiva de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales se realizó de conformidad con lo establecido en el apartado A. Documentos Electorales, numeral 5. Criterios de dotación de documentos electorales, especificados en el *Anexo 4.1 Documentos y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones (RE), que refiere:

Documento		Cantidad	Criterio de Distribución
1	Boleta de cada elección[2]	1	Por cada elector registrado en el listado nominal de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias (en entidades con elecciones federales, elecciones locales y elecciones concurrentes).
		4	Por cada partido político con registro nacional, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales (en entidades con elecciones concurrentes).
		2	Por cada partido político con registro nacional, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales (en entidades con elecciones únicamente federales o locales).
		Hasta 1,500	Cantidad que se apruebe para cada casilla especial (en entidades con elecciones federales, elecciones locales y elecciones concurrentes).
		2	Por candidatura independiente aprobada para elecciones federales, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales del ámbito geográfico del cargo por el que contienda (en entidades donde haya elecciones concurrentes o únicamente federales)
		2	Por candidatura independiente aprobada para elecciones locales, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, del ámbito geográfico del cargo por el que contienda (ya sea estatal, distrital o

Documento		Cantidad	Criterio de Distribución
			municipal) en entidades con elecciones concurrentes o locales.
		2	Por cada partido político con registro local, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, (en entidades con elecciones concurrentes o locales).

[2] Modificación aprobada por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG121/2019 el 21 de marzo de 2019.

Sin otro particular, propicio el medio para hacerle llegar mi saludo cordial.

MTRO. IGNACIO MEJÍA LÓPEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO LOCAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJO LOCAL
ESTADO DE MORELOS

C.c.p. **Lic. Dagoberto Santos Trigo.-** Consejero Presidente del Consejo Local en Morelos. Para su conocimiento. Presente.
Mtra. Cynthia Esquivel Monreal.- Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Morelos. Mismo fin. Presente.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

07/06/2024 09:27:07 AM

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Número de Folio:	170362924000159
Fecha de Recepción:	07/06/2024
Nombre del Solicitante:	Alfredo Osorio Barrios
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Información Solicitada:	UN INFORME DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES PROMOVIDOS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PAN, PRI, PRD Y RSP, EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FECHA DE INICIO, DILIGENCIAS REALIZADAS Y ESTATUS PROCESAL.
Archivo Adjunto:	
Tipo de Solicitud:	Información pública
Medio de Acceso a la Información:	Correo electrónico
Correo Notif	licosorio0582@gmail.com

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública.

Fecha límite para una respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/06/2024
Fecha límite para una prevención:	5 días hábiles	14/06/2024
Fecha límite de respuesta cuando se solicitó prórroga:	20 días hábiles	08/07/2024

Nota:

Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo que le sugerimos estar atento a las disposiciones del Órgano Garante.

Observaciones.

Los diez días hábiles a que refiere el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM), comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción. La solicitud recibida después de las 16:30 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida al día hábil siguiente. Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para dar seguimiento a una solicitud de información, debe ingresar al sistema y consultar su número de folio.

Interponer queja

Si usted desea interponer un Recurso de Revisión en el campo MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACION O NOTIFICACIONES* deberá seleccionar CORREO ELECTRONICO el cual deberá ser valido y activo toda vez que sera el medio por el cual se notifiquen los acuerdos y resoluciones que recargan a dicho Recurso de Revisión interpuesto.

Para Información Pública:

Si usted recibe una notificación de prevención, y no la responde en el tiempo

07/06/2024 09:27:07 AM

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Para Información Pública:

establecido por la LTAIPEM (10 días hábiles), su solicitud será desechada por el sistema.
En caso de fallas en el sistema o requerir soporte técnico, favor de comunicarse al IMIPE al (777)629-4000 ext. 170.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

07/06/2024 09:28:16 AM

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Número de Folio:	170362924000160
Fecha de Recepción:	07/06/2024
Nombre del Solicitante:	Alfredo Osorio Barrios
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Información Solicitada:	RELACIÓN DEL NÚMEROD E BOLETAS Y SUS RESPECTIVOS FOLIOS PARA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS
Archivo Adjunto:	
Tipo de Solicitud:	Información pública
Medio de Acceso a la Información:	Correo electrónico
Correo Notif	licosorio0582@gmail.com

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública.

Fecha límite para una respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/06/2024
Fecha límite para una prevención:	5 días hábiles	14/06/2024
Fecha límite de respuesta cuando se solicitó prórroga:	20 días hábiles	08/07/2024

Nota:

Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo que le sugerimos estar atento a las disposiciones del Órgano Garante.

Observaciones.

Los diez días hábiles a que refiere el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM), comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción. La solicitud recibida después de las 16:30 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida al día hábil siguiente. Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para dar seguimiento a una solicitud de información, debe ingresar al sistema y consultar su número de folio.

Interponer queja

Si usted desea interponer un Recurso de Revisión en el campo MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACION O NOTIFICACIONES* deberá seleccionar CORREO ELECTRONICO el cual deberá ser valido y activo toda vez que sera el medio por el cual se notifiquen los acuerdos y resoluciones que recargan a dicho Recurso de Revisión interpuesto.

Para Información Pública:

Si usted recibe una notificación de prevención, y no la responde en el tiempo

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Para Información Pública:

establecido por la LTAIPEM (10 días hábiles), su solicitud será desechada por el sistema.
En caso de fallas en el sistema o requerir soporte técnico, favor de comunicarse al IMIPE al (777)629-4000 ext. 170.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

07/06/2024 09:22:01 AM

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Número de Folio:	170362924000156
Fecha de Recepción:	07/06/2024
Nombre del Solicitante:	Alfredo Osorio Barrios
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Información Solicitada:	LISTADO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ACREDITADOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO Y COALICIÓN POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.
Archivo Adjunto:	
Tipo de Solicitud:	Información pública
Medio de Acceso a la Información:	Correo electrónico
Correo Notif	licosorio0582@gmail.com

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública.

Fecha límite para una respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/06/2024
Fecha límite para una prevención:	5 días hábiles	14/06/2024
Fecha límite de respuesta cuando se solicitó prórroga:	20 días hábiles	08/07/2024

Nota:

Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo que le sugerimos estar atento a las disposiciones del Órgano Garante.

Observaciones.

Los diez días hábiles a que refiere el articulo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM), comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción. La solicitud recibida después de las 16:30 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida al día hábil siguiente. Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para dar seguimiento a una solicitud de información, debe ingresar al sistema y consultar su número de folio.

Interponer queja

Si usted desea interponer un Recurso de Revisión en el campo MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACION O NOTIFICACIONES* deberá seleccionar CORREO ELECTRONICO el cual deberá ser valido y activo toda vez que sera el medio por el cual se notifiquen los acuerdos y resoluciones que recargan a dicho Recurso de Revisión interpuesto.

Para Información Pública:

Si usted recibe una notificación de prevención, y no la responde en el tiempo

07/06/2024 09:22:01 AM

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

:

Para Información Pública:

establecido por la LTAIPEM (10 días hábiles), su solicitud será desechada por el sistema.
En caso de fallas en el sistema o requerir soporte técnico, favor de comunicarse al IMIPE al (777)629-4000 ext. 170.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

07/06/2024 09:25:02 AM

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Número de Folio:	170362924000158
Fecha de Recepción:	07/06/2024
Nombre del Solicitante:	Alfredo Osorio Barrios
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Información Solicitada:	UN INFORME DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES PROMOVIDOS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PAN, PRI, PRD Y RSP, EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FECHA DE INICIO, DILIGENCIAS REALIZADAS Y ESTATUS PROCESAL.
Archivo Adjunto:	
Tipo de Solicitud:	Información pública
Medio de Acceso a la Información:	Correo electrónico
Correo Notif	lisosorio0582@gmail.com

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública.

Fecha límite para una respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/06/2024
Fecha límite para una prevención:	5 días hábiles	14/06/2024
Fecha límite de respuesta cuando se solicitó prórroga:	20 días hábiles	08/07/2024

Nota:

Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo que le sugerimos estar atento a las disposiciones del Órgano Garante.

Observaciones.

Los diez días hábiles a que refiere el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM), comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción. La solicitud recibida después de las 16:30 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida al día hábil siguiente. Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para dar seguimiento a una solicitud de información, debe ingresar al sistema y consultar su número de folio.

Interponer queja

Si usted desea interponer un Recurso de Revisión en el campo MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACION O NOTIFICACIONES* deberá seleccionar CORREO ELECTRONICO el cual deberá ser valido y activo toda vez que sera el medio por el cual se notifiquen los acuerdos y resoluciones que recargan a dicho Recurso de Revisión interpuesto.

Para Información Pública:

Si usted recibe una notificación de prevención, y no la responde en el tiempo

07/06/2024 09:25:02 AM

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Para Información Pública:

establecido por la LTAIPEM (10 días hábiles), su solicitud será desechada por el sistema.
En caso de fallas en el sistema o requerir soporte técnico, favor de comunicarse al IMIPE al (777)629-4000 ext. 170.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

07/06/2024 09:23:46 AM

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Número de Folio:	170362924000157
Fecha de Recepción:	07/06/2024
Nombre del Solicitante:	Alfredo Osorio Barrios
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Información Solicitada:	COPIA CERTIFICADA DE CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS INDIVIDUALES DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DE CÓMPUTO DISTRITALES QUE CONTENGAN EL DETALLE DE CADA UNO DE LOS RESULTADOS POR MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.
Archivo Adjunto:	
Tipo de Solicitud:	Información pública
Medio de Acceso a la Información:	Correo electrónico
Correo Notif	licosorio0582@gmail.com

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública.

Fecha límite para una respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/06/2024
Fecha límite para una prevención:	5 días hábiles	14/06/2024
Fecha límite de respuesta cuando se solicitó prórroga:	20 días hábiles	08/07/2024

Nota:

Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo que le sugerimos estar atento a las disposiciones del Órgano Garante.

Observaciones.

Los diez días hábiles a que refiere el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM), comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción. La solicitud recibida después de las 16:30 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida al día hábil siguiente. Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para dar seguimiento a una solicitud de información, debe ingresar al sistema y consultar su número de folio.

Interponer queja

Si usted desea interponer un Recurso de Revisión en el campo MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACION O NOTIFICACIONES* deberá seleccionar CORREO ELECTRONICO el cual deberá ser valido y activo toda vez que sera el medio por el cual se notifiquen los acuerdos y resoluciones que recargan a dicho Recurso de Revisión interpuesto.

Para Información Pública:

07/06/2024 09:23:46 AM

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Para Información Pública:

Si usted recibe una notificación de prevención, y no la responde en el tiempo establecido por la LTAIPEM (10 días hábiles), su solicitud será desechada por el sistema.
En caso de fallas en el sistema o requerir soporte técnico, favor de comunicarse al IMIPE al (777)629-4000 ext. 170.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

07/06/2024 09:13:18 AM

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Número de Folio:	170362924000154
Fecha de Recepción:	07/06/2024
Nombre del Solicitante:	Alfredo Osorio Barrios
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Información Solicitada:	UN INFORME DETALLADO, CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE CONTENGA LA INTEGRACIÓN FINAL DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMOS, ES DECIR DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL ÚLTIMO ENCARTE Y DADA LA INASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, ME PROPORCIONE EL NOMBRE COMPLETO DE LOS CIUDADANOS QUE RECEPCIONARON LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
Archivo Adjunto:	
Tipo de Solicitud:	Información pública
Medio de Acceso a la Información:	Correo electrónico
Correo Notif	licosorio0582@hotmail.com

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública.

Fecha límite para una respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/06/2024
Fecha límite para una prevención:	5 días hábiles	14/06/2024
Fecha límite de respuesta cuando se solicitó prórroga:	20 días hábiles	08/07/2024

Nota:

Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo que le sugerimos estar atento a las disposiciones del Órgano Garante.

Observaciones.

Los diez días hábiles a que refiere el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM), comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción. La solicitud recibida después de las 16:30 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida al día hábil siguiente. Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para dar seguimiento a una solicitud de información, debe ingresar al sistema y consultar su número de folio.

Interponer queja

Si usted desea interponer un Recurso de Revisión en el campo MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACION O NOTIFICACIONES* deberá seleccionar CORREO ELECTRONICO el cual deberá ser valido y activo toda vez que sera el medio por el cual se notifiquen los acuerdos y resoluciones que recargan a dicho Recurso de Revisión interpuesto.

07/06/2024 09:13:18 AM

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Para Información Pública:

Si usted recibe una notificación de prevención, y no la responde en el tiempo establecido por la LTAIPEM (10 días hábiles), su solicitud será desechada por el sistema.
En caso de fallas en el sistema o requerir soporte técnico, favor de comunicarse al IMIPE al (777)629-4000 ext. 170.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

07/06/2024 09:03:18 AM

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Número de Folio:	170362924000153
Fecha de Recepción:	07/06/2024
Nombre del Solicitante:	Alfredo Osorio Barrios
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Información Solicitada:	12 JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACUERDO QUE ESTA SUTORIDAD EMITIDÓ A EFECTO DE DETERMINAR LA CANTIDAD DE BOLETAS ELECTORALES PARA ASIGNAR A CADA UNA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA A INSTALARSE POR CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES Y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.
Archivo Adjunto:	
Tipo de Solicitud:	Información pública
Medio de Acceso a la Información:	Acudir a la Unidad de Transparencia u oficina habilitada más cercana a tu domicilio
Correo Notif	

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud de información para Información Pública.

Fecha límite para una respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/06/2024
Fecha limite para una prevención:	5 días hábiles	14/06/2024
Fecha límite de respuesta cuando se solicitó prórroga:	20 días hábiles	08/07/2024

Nota:

Los plazos que se estipulan se encuentran sujetos a modificaciones derivadas del semáforo de contingencia sanitaria con motivo de la Pandemia por COVID-19, por lo que le sugerimos estar atento a las disposiciones del Órgano Garante.

Observaciones.

Los diez días hábiles a que refiere el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM), comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción. La solicitud recibida después de las 16:30 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida al día hábil siguiente. Las notificaciones oficiales se realizarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para dar seguimiento a una solicitud de información, debe ingresar al sistema y consultar su número de folio.

Interponer queja

Si usted desea interponer un Recurso de Revisión en el campo MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACION O NOTIFICACIONES* deberá seleccionar CORREO ELECTRONICO el cual deberá ser valido y activo toda vez que sera el medio por el cual se notifiquen los acuerdos y resoluciones que recargan a dicho Recurso de Revisión interpuesto.

Para Información Pública:

07/06/2024 09:03:18 AM

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Para Información Pública:

Si usted recibe una notificación de prevención, y no la responde en el tiempo establecido por la LTAIPEM (10 días hábiles), su solicitud será desechada por el sistema.
En caso de fallas en el sistema o requerir soporte técnico, favor de comunicarse al IMIPE al (777)629-4000 ext. 170.

006412

Acuse

Cuernavaca, Morelos; junio 06 del 2024.

Recibido vía oficina, sin anexo

14:02 horas

ASUNTO: Solicitud de información.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E.

AT´N MTRO. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFREDO OSORIO BARRIOS, en mi carácter de **Representante Propietario**, de la coalición ahora denominada **"Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos"**, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esté Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones Avenida José María Morelos y Pavón, número 500, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos además; el correo electrónico para efectos de recibir cualquier tipo de notificación **licosorio0582@gmail.com** , ante usted comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** un informe de los PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES promovidos por la Coalición integrada por los partidos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y REDES SOCIALES PROGRESISTAS, en el cual se establezcan su fecha de inicio, las diligencias realizadas y su estatus procesal ante este órgano electoral local, o ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

Acuse

006413

Cuernavaca, Morelos; junio 06 del 2024.

14:03 horas

ASUNTO: Solicitud de copias certificadas.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E.

AT´N MTRO. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFREDO OSORIO BARRIOS, en mi carácter de **Representante Propietario**, de la coalición ahora denominada **"Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos"**, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esté Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones Avenida José María Morelos y Pavón, número 500, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos además; el correo electrónico para efectos de recibir cualquier tipo de notificación **licosorio0582@gmail.com** , ante usted comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** una vez concluidos los cómputos distritales me sea expedida Copia certificada de cada una de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de la Gubernatura de cómputo distritales que contengan el detalle de cada uno de los resultados por mesa directiva de casilla y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

006414

Cuernavaca, Morelos; junio 06 del 2024.

14:04 horas

ASUNTO: Solicitud de copias certificadas.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E.

AT´N MTRO. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFREDO OSORIO BARRIOS, en mi carácter de **Representante Propietario**, de la coalición ahora denominada **"Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos"**, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esté Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones Avenida José María Morelos y Pavón, número 500, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos además; el correo electrónico para efectos de recibir cualquier tipo de notificación **licosorio0582@gmail.com** , ante usted comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** copias certificadas de las actas que fueron levantadas por cada Consejo Municipal y Distrital a efecto de establecer la entrega, recepción, deposito ante Consejo Municipal, así como el traslado y entrega y deposito ante el Consejo Distrital correspondiente, POR DISTRITO ELECTORAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LAS MISMAS. Informe de las medidas tomadas en cada Consejo Municipal y Distrital, para garantizar la cadena de custodia de cada uno de los paquetes electorales.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

ACUSE

006415 Cuernavaca, Morelos; junio 06 del 2024.

14:05 horas S/anexos

ASUNTO: Solicitud de información.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E.

AT´N MTRO. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFREDO OSORIO BARRIOS, en mi carácter de **Representante Propietario**, de la coalición ahora denominada **"Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos"**, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esté Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones Avenida José María Morelos y Pavón, número 500, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos además; el correo electrónico para efectos de recibir cualquier tipo de notificación **licosorio0582@gmail.com** , ante usted comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** el listado de representantes de partido ante mesas directivas de casilla acreditados por cada partido político y coalición POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA, y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

ACUSE

006416

Cuernavaca, Morelos; junio 06 del 2024.

14:06 horas 5 anexos

ASUNTO: Solicitud de información.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E.

AT´N MTRO. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFREDO OSORIO BARRIOS, en mi carácter de **Representante Propietario**, de la coalición ahora denominada **"Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos"**, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esté Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones Avenida José María Morelos y Pavón, número 500, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos además; el correo electrónico para efectos de recibir cualquier tipo de notificación **licosorio0582@gmail.com** , ante usted comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** un informe, constancia o documento que contenga los horarios de instalación, apertura e inicio de recepción de la votación de las casillas en todo el estado de Morelos POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

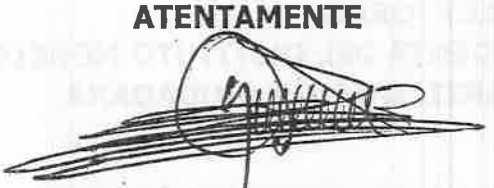

ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

006417

Cuernavaca, Morelos; junio 06 del 2024.

14:07 horas

ASUNTO: Solicitud de información.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E.

AT´N MTRO. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ SECRETARÍO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFREDO OSORIO BARRIOS, en mi carácter de **Representante Propietario**, de la coalición ahora denominada **"Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos"**, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esté Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones Avenida José María Morelos y Pavón, número 500, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos además; el correo electrónico para efectos de recibir cualquier tipo de notificación **licosorio0582@gmail.com** , ante usted comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** un informe detallado, constancia o documento que contenga la integración final de las mesas directivas de casilla al inicio de la jornada electoral POR DISTRITO ELECTORAL y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO, es decir después de la emisión del último encarte y dada la inasistencia de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, me proporcione el nombre completo de los ciudadanos que recepcionarón la votación el día de la jornada electoral.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

006418

Cuernavaca, Morelos; junio 06 del 2024.

14:08 horas 5 anexos

ASUNTO: Solicitud de copias certificadas.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E.

AT´N MTRO. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFREDO OSORIO BARRIOS, en mi carácter de **Representante Propietario**, de la coalición ahora denominada **"Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos"**, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esté Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones Avenida José María Morelos y Pavón, número 500, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos además; el correo electrónico para efectos de recibir cualquier tipo de notificación **licosorio0582@gmail.com** , ante usted comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar de manera ***URGENTE*** 12 juegos de copias certificadas del acuerdo que esta autoridad electoral emitió a efecto de determinar la cantidad de boletas electorales para asignar a cada una de las mesas directivas de casilla a instalarse por cada uno de los Distritos Electorales y ARCHIVO ELECTRONICO DEL MISMO.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecido a mi solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

CONSTANCIA

EL SUSCRITO MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HACE CONSTAR QUE EN EL "LIBRO PARA EL REGISTRO DE ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC" VOLUMEN II, CON FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA FOJA 35, CON EL NÚMERO 215, QUEDÓ ASENTADO EL SIGUIENTE REGISTRO, MISMO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE. ----------

C. ALFREDO OSORIO BARRIOS.	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIÓN XXXI Y 100 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS. ----------

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

AUTORIZÓ	LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
REVISÓ	LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLVAR
ELABORÓ	LIC. JUDITH VELÁZQUEZ ISLAS

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca , Morelos. Web: www.impepac.mx

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

CONSTANCIA

EL SUSCRITO MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HACE CONSTAR QUE EN EL "LIBRO PARA EL REGISTRO DE ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC" VOLUMEN II, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA FOJA 34V, CON EL NÚMERO 213, QUEDÓ ASENTADO EL SIGUIENTE REGISTRO, MISMO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE.----------

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO.	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, DENOMINADO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIÓN, XXXI Y 100 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO , EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS. ----------

ATENTAMENTE

MTRO. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

AUTORIZÓ	LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
REVISÓ	LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
ELABORÓ	LIC. JUDITH VELÁZQUEZ ISLAS

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca , Morelos. Web: www.impepac.mx

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

CONSTANCIA

EL SUSCRITO MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HACE CONSTAR QUE EN EL "LIBRO PARA EL REGISTRO DE ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC" VOLUMEN II, CON FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA FOJA 31, CON EL NÚMERO 194, QUEDÓ ASENTADO EL SIGUIENTE REGISTRO, MISMO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE. ----------

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA.	**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIÓN XXXI Y 100 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS. ----------

ATENTAMENTE

impepac

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

AUTORIZÓ	LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VAZQUEZ
REVISÓ	LIC. DIANA CELINA LAVIN OLIVAR
ELABORÓ	LIC. JUDITH VELAZQUEZ ISLAS

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca , Morelos. Web: www.impepac.mx

Dependencia: Secretaría de Movilidad y Transporte
Sección: Dirección de Transporte Público
Número de Oficio: SMyT/DGTPPyP/DTP/129/IV/2024

MORELOS

SECRETARÍA
DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Cuernavaca, Morelos a 26 de abril de 2024

LIC. ARMANDO ANTÚNEZ ARROYO
PRESIDENTE DE RUTA 4 DE LA ZONA METROPOLITANA DE CUERNAVCA
PRESENTE:

En atención a los oficios SMYT/DGJ/2078/IV/2024, y con relación a la carpeta de investigación FEDE01/MOR/008/2024, recibido en esta Dirección de Transporte Público con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se solicita que de manera inmediata:

- ***Retire la publicidad que se encuentra fija en la parte trasera posterior que contienen el nombre e imagen de LUCIA MEZA GUZMÁN Y/O LUCY MEZA de los vehiculos pertenecientes la agrupación de Ruta 4 que preside.***
- *Se hace de conocimiento que los miembros, concesionarios, permisionarios u operadores de la agrupación* ***RUTA 4*** DE LA ZONA METROPOLIOTANA DE CUERNAVACA, *en caso de omisión o incumplimiento de lo enunciado en el punto anterior, se harán acreedores a la imposición de las medidas de apremio que para tal efecto señala el orden público aplicable.*
- *En concordancia con lo anterior, deberán informar y documentar el cumplimiento de la presente solicitud, mediante fotografías de sus unidades sin la mencionada publicidad).*

Agradeciendo de antemano su pronta colaboración, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

M. EN C. JAVIER ESTEBAN REBOLLAR FLORES
DIRECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO.

C.C.P. LIC. OMAR ISSAC LUGO GUERRERO-DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.
C.C.P. MINUTARIO/EXPEDIENTE

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE
TRANSPORTE PÚBLICO

Scanned with CamScanner